



— REPÚBLICA ARGENTINA —

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

6ª REUNIÓN – 5ª SESIÓN ORDINARIA
JUNIO 5 DE 2013

PERÍODO 131º

Presidencia de los señores diputados
Julián A. Domínguez
y **Norma A. Abdala de Matarazzo**

Secretarios:

licenciado **Gervasio Bozzano**,
contador público **Ricardo H. Angelucci**
e ingeniero **Ricardo A. Patterson**

Prosecretarios:

doña **Marta A. Luchetta**,
doctor **Julio C. Vitale**
y doctor **Carlos Urlich**



DIPUTADOS PRESENTES:		
ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.	DE PRAT GAY, Alfonso	MENDOZA, Sandra Marcela
AGUAD, Oscar Raúl	DEPETRI, Edgardo Fernando	METAZA, Mario Alfredo
ALBARRACÍN, Jorge Luis	DI TULLIO, Juliana	MICHETTI, Marta Gabriela
ALBRIEU, Oscar Edmundo Nicolás	DÍAZ BANCALARI, José María	MILMAN, Gerardo Fabián
ALFONSIN, Ricardo	DÍAZ ROIG, Juan Carlos	MOLINA, Manuel Isauro
ALONSO, Gumersindo Federico	DOMÍNGUEZ, Julián Andrés	MONGELÓ, José Ricardo
ALONSO, Laura	DONDA PÉREZ, Victoria Analia	MORENO, Carlos Julio
ALONSO, María Luz	DONKIN, Carlos Guillermo	MOUILLERÓN, Roberto Mario
ÁLVAREZ, Elsa María	DUCLÓS, Omar Arnaldo	MOYANO, Juan Facundo
ÁLVAREZ, Jorge Mario	ELORRIAGA, Osvaldo Enrique	MÜLLER, Edgar Raúl
AMADEO, Eduardo Pablo	ESPÍNDOLA, Gladys Susana	MÜLLER, Mabel Hilda
ARGUMEDO, Alcira Susana	FAUSTINELLI, Hipólito	NAVARRO, Graciela
ARREGUI, Andrés Roberto	FAVARIO, Carlos Alberto	NEBREDA, Carmen Rosa
ASPIAZU, Lucio Bernardo	FELETTI, Roberto José	NEGRI, Mario Raúl
ATANASOF, Alfredo Néstor	FÉLIX, Omar Chafi	OCAÑA, María Graciela
AVOSCAN, Herman Horacio	FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel	OLIVA, Cristian Rodolfo
BALCEDO, María Esther	FERNÁNDEZ, Rodolfo Alfredo	OLMEDO, Alfredo Horacio
BARBIERI, Mario Leandro	FERRÁ DE BARTOL, Margarita	OPORTO, Mario Néstor
BARCETTA, Omar Segundo	FERRARI, Gustavo Alfredo Horacio	ORTIZ CORREA, Marcia Sara María
BARRANDEGUY, Raúl Enrique	FERREYRA, Araceli	ORTIZ, Mariela
BASTERRA, Luis Eugenio	FIAD, Mario Raymundo	PAIS, Juan Mario
BAZZE, Miguel Ángel	FIORE VIÑUALES, María C. del Valle	PANSA, Sergio Horacio
BEDANO, Nora Esther	FORCONI, Juan Carlos	PARADA, Liliana Beatriz
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	FORTE, Ulises Umberto José	PASTORIZA, Mirta Ameliana
BERNAL, María Eugenia	FORTUNA, Francisco José	PERALTA, Fabián Francisco
BERTOL, Paula María	FRANCIONI, Fabián Marcelo	PÉREZ, Alberto José
BERTONE, Rosana Andrea	GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	PERIÉ, Julia Argentina
BETTANIN, Juan Carlos	GARCÍA LARRABURU, Silvina M.	PEROTTI, Omar Ángel
BIANCHI, Ivana María	GARCÍA, Andrea Fabiana	PERRONI, Ana María
BIANCHI, María del Carmen	GARCÍA, María Teresa	PIEMONTE, Héctor Horacio
BIDEGAIN, Gloria Mercedes	GARNERO, Estela Ramona	PIETRAGALLA CORTI, Horacio
BIELLA CALVET, Bernardo José	GARRIDO, Manuel	PILATTI VERGARA, María Inés
BRAWER, Mara	GIACCONE, Claudia Alejandra	PINEDO, Federico
BRILLO, José Ricardo	GIACOMINO, Daniel Oscar	PLAINI, Francisco Omar
BRIZUELA Y DORIA DE CARA, Olga I.	GIANNETTASIO, Graciela María	PRADINES, Roberto Arturo
BROMBERG, Isaac Benjamín	GIL LAVEDRA, Ricardo Rodolfo	PUCHETA, Ramona
BROWN, Carlos Ramón	GIUBERGIA, Miguel Ángel	PUERTA, Federico Ramón
BRUE, Daniel Agustín	GONZÁLEZ, Gladys Esther	PUIGGRÓS, Adriana Victoria
BULLRICH, Patricia	GONZÁLEZ, Juan Dante	RAIMUNDI, Carlos
BURYAILE, Ricardo	GONZÁLEZ, Nancy Susana	RASINO, Elida Elena
CALCAGNO Y MAILLMANN, Eric	GRANADOS, Dulce	RÉ, Hilma Leonor
CAMAÑO, Graciela	GROSSO, Leonardo	REDCZUK, Oscar Felipe
CARDELLI, Jorge Justo	GUCCIONE, José Daniel	REGAZZOLI, María Cristina
CARLOTTO, Remo Gerardo	GUTIÉRREZ, Mónica Edith	RIESTRA, Antonio Sabino
CARMONA, Guillermo Ramón	GUZMÁN, Olga Elizabeth	RÍOS, Liliana María
CARRANZA, Carlos Alberto	HARISPE, Gastón	RÍOS, Roberto Fabián
CARRILLO, María del Carmen	HELLER, Carlos Salomón	RISKO, Silvia Lucrecia
CARRIÓ, Elisa María Avelina	HERRERA, Griselda Noemí	RIVARA, Raúl Alberto
CASAÑAS, Juan Francisco	HERRERA, José Alberto	RIVAROLA, Rubén Armando
CATALÁN MAGNI, Julio César	IANNI, Ana María	RIVAS, Jorge
CEJAS, Jorge Alberto	IBARRA, Eduardo Mauricio	ROBLEDO, Roberto Ricardo
CHEMES, Jorge Omar	ITURRASPE, Nora Graciela	ROGEL, Fabián Dulio
CHIENO, María Elena Petrona	JUNIO, Juan Carlos Isaac	RUCCI, Claudia Mónica
CIAMPINI, José Alberto	JURI, Mariana	RUIZ, Aída Delia
CICILIANI, Alicia Mabel	KOSINER, Pablo Francisco Juan	SACCA, Luis Fernando
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	KRONEBERGER, Daniel Ricardo	SALIM, Juan Arturo
CLERI, Marcos	KUNKEL, Carlos Miguel	SANTILLÁN, Walter Marcelo
COMELLI, Alicia Marcela	LANDAU, Jorge Alberto	SANTÍN, Eduardo
COMI, Carlos Marcelo	LARROQUE, Andrés	SCHMIDT LIERMANN, Cornelia
CONTI, Diana Beatriz	LEDESMA, Julio Rubén	SCIUTTO, Rubén Darío
CONTRERA, Mónica Graciela	LEVERBERG, Stella Maris	SEGARRA, Adela Rosa
CÓRDOBA, Stella Maris	LINARES, María Virginia	SIMONCINI, Silvia Rosa
CORTINA, Roy	LLANOS, Ermino Edgardo Marcelo	SOLÁ, Felipe Carlos
COSTA, Eduardo Raúl	LOTTO, Inés Beatriz	SOLANAS, Fernando Ezequiel
CREMER DE BUSTI, María Cristina	LOZANO, Claudio Raúl	SOLANAS, Julio Rodolfo
CUCCOVILLO, Ricardo Oscar	MAJDALANI, Silvia Cristina	SOTO, Gladys Beatriz
CURRILÉN, Oscar Rubén	MALDONADO, Víctor Hugo	STOLBIZER, Margarita Rosa
DATO, Alfredo Carlos	MARTÍNEZ, Ernesto Félix	STORANI, María Luisa
DE FERRARI RUEDA, Patricia	MARTÍNEZ, Julio César	TERADA, Alicia
DE GENNARO, Víctor Norberto	MARTÍNEZ, Oscar Ariel	THOMAS, Enrique Luis
DE MARCHI, Omar Bruno	MARTÍNEZ, Soledad	TINEO, Javier Héctor
DE PEDRO, Eduardo Enrique	MAZZARELLA, Susana del Valle	TOMAS, Héctor Daniel
	MENDOZA, Mayra Soledad	TONELLI, Pablo Gabriel

<p>TRIACA, Alberto Jorge TUNESSI, Juan Pedro UÑAC, José Rubén VALINOTTO, Jorge Anselmo VAQUIÉ, Enrique Andrés VEAUTE, Mariana Alejandra VIDELA, Nora Esther VILARIÑO, José Antonio VILLA, José Antonio VILLATA, Graciela Susana WAYAR, Walter Raúl YAGÜE, Linda Cristina YARADE, Rodolfo Fernando YAZBEK, Rubén David ZABALZA, Juan Carlos ZAMARREÑO, María Eugenia</p>	<p>ZIEBART, Cristina Isabel ZIEGLER, Alex Roberto AUSENTES, CON AVISO: AGUILAR, Lino Walter ASSEFF, Alberto Emilio CASTAÑÓN, Hugo FADUL, Liliana GAMBARO, Natalia OBIGLIO, Julián Martín ROBERTI, Alberto Oscar YOMA, Jorge Raúl AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA: BLANCO DE PERALTA, Blanca</p>	<p>CASELLES, Graciela María DE NARVÁEZ, Francisco GARRAMUÑO, Jorge Alberto GERMANO, Daniel MOLAS, Pedro Omar ORSOLINI, Pablo Eduardo RODRÍGUEZ, Marcela Virginia AUSENTES, CON LICENCIA: SABBATELLA, Martín AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL: ARENA, Celia Isabel GDANSKY, Carlos Enrique PORTELA, Agustín Alberto RECALDE, Héctor Pedro</p>
---	---	---

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (11ª reunión, período 129º) de fecha 6 de diciembre de 2011.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 16.)
2. **Himno Nacional Argentino.** (Pág. 16.)
3. **Consideración de la renuncia** a su banca presentada por el señor diputado electo por el distrito de Santa Fe, don Agustín Oscar Rossi. Se acepta. (Pág. 16.)
4. **Juramento e incorporación** del señor diputado electo por el distrito de Santa Fe, don Juan Carlos Bettanin. (Pág. 16.)
5. **Homenaje:**
 - I. A la memoria de los señores diputados víctimas del terrorismo de Estado. (Pág. 17.)
6. **Diario de Sesiones.** (Pág. 25.)
7. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 26.)
8. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 26)
9. **Mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.** (Pág. 27.)
 - I. **Mociones de preferencia** con despacho de comisión. Se aprueban. (Pág. 27.)
 - II. **Moción** del señor diputado Garrido de **preferencia, con despacho de comisión**, para el proyecto de ley del que es coautor por el que se introducen modificaciones a la Ley de Inteligencia Nacional, 25.520 (2.464-D.-2012) y para el proyecto de resolución del que es autor por el que se crea la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación (138-D.-2013). Se aprueba. (Pág. 30.)
 - III. **Moción** del señor diputado Duclós de **preferencia, con despacho de comisión**, para el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión a las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Seguridad Interior de los resultados de las pericias efectuadas en relación con el “Proyecto X” de la Gendarmería Nacional (372-D.-2013) y para el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicita que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios informe a la Honorable Cámara acerca del proyecto de construcción de la autovía ruta nacional número 3 (421-D.-2013). Se aprueba. (Pág. 31.)
 - IV. **Moción** de la señora diputada Álvarez, de **preferencia, con despacho de comisión**, para el proyecto de ley del que es coautora, por el que se crea, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, el Programa Nacional de Enfermedades Neurológicas Crónicas (PNENC) (7.229-D.-2012). El proyecto figura en el listado de preferencias del que se ha dado cuenta por Secretaría. (Pág. 32)
 - V. **Moción** de la señora diputada Bertol de **preferencia, con despacho de comisión**, para el proyecto de ley en revisión sobre *grooming* o “ciberacoso” (149-S.-2011). Se aprueba. (Pág. 32.)

10. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueban las cuentas de inversión correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010 (31-J.G.M.-2010 y 14-J.G.M.-2011; O.D. N° 1.986). Se sanciona el dictamen de mayoría. (Pág. 32.)
11. **Consideración** de los proyectos de ley con disidencias y observaciones de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo. (Pág. 144.)
 - I. **Dictamen** de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional en el expediente referido al decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.436 de fecha 13 de diciembre de 2012, por el que se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del mismo (18-J.G.M.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 144.)
 - II. **Dictamen** de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional en el expediente referido al decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.609 de fecha 27 de diciembre de 2012, por el que se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del mismo (19-J.G.M.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 166.)
 - III. **Dictamen** de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional en el expediente referido al decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.736 de fecha 28 de diciembre de 2012, por el que se disminuye la alícuota del veintiuno por ciento (21 %) establecida en el artículo 1° de la ley 24.625 de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y sus modificaciones (21-J.G.M.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 186.)
- IV. **Dictamen** de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional en el expediente referido al decreto del Poder Ejecutivo nacional 249 de fecha 4 de marzo de 2013, por el que se suspende desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios (1-J.G.M.-2013). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 199.)
- V. **Dictamen** de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional en el expediente referido al decreto del Poder Ejecutivo nacional 339 de fecha 26 de marzo de 2013, por el que se establece por el término de un (1) año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce (12) años de edad, en los casos en que no hubiese sido inscrito su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite (2-J.G.M.-2013). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 217.)
- VI. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara respecto de los asuntos a los que se refieren los números 11.I a 11.V de este sumario. Se sancionan. (Pág. 241.)
12. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece un Régimen sobre Fertilización Humana Asistida (48, 3.169 y 6.054-D.-2011; 31, 904, 1.383, 2.434, 2.568, 3.051, 3.671 y 3.837-D.-2012; O.D. N° 2.031). Se sanciona definitivamente (ley 26.862). (Pág. 242.)
13. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Educación en los proyectos de ley sobre régimen de centros de estudiantes (4.865, 7.954-D.-2012; 630, 1.537-D.-2013; O.D. N° 1.981). (Pág. 278.)

14. **Aclaraciones** respecto de la consideración de los restantes asuntos incluidos en el plan de labor. (Pág. 302.)
 15. **Consideración** de los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones. (Pág. 303.)
 - I. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria en el proyecto de ley de la señora diputada Bertone y otros por el que se establece un régimen sobre trazabilidad y verificación de aptitud técnica de los recursos tecnológicos de salud en uso (6.299-D.-2012). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 303.)
 - II. **Dictamen** de las comisiones de Discapacidad, de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de las señoras diputadas Puigrós y Chieno por el que se modifica el artículo 13 de la ley 22.431 sobre el Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas en lo atinente al derecho a la educación (4.670-D.-2012). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 310.)
 - III. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional al Arzobispado de Resistencia, provincia del Chaco (82-S.-2011). Se sanciona definitivamente (ley 26.863). (Pág. 315.)
 - IV. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Cultura en el proyecto de ley de las señoras diputadas Abdala de Matarazzo y otros por el que se declara Mes del Himno Nacional Argentino al mes de mayo de 2013 y se designa como Día del Bicentenario del Himno Nacional al 11 de mayo de 2013 (3.224-D.-2013). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 316.)
 - V. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el acuerdo marco entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación en los Usos Pacíficos del Espacio Ultraterrestre, celebrando en Buenos Aires el 25 de octubre de 2011 (99-S.-2012). Se sanciona definitivamente (ley 26.864). (Pág. 316.)
 - VI. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el acuerdo marco entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de la India sobre Cooperación en el Uso Pacífico del Espacio Ultraterrestre celebrado en Nueva Delhi –República de la India– el 14 de octubre de 2009 (196-S.-2012). Se sanciona definitivamente (ley 26.865). (Pág. 325.)
 - VII. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Legislación General en el proyecto de ley en revisión por el que se declara a la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, Capital Nacional del Cristal Artesanal (217-S.-2012). Se sanciona definitivamente (ley 26.866). (Pág. 329.)
 - VIII. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, suscritos, en México –Estados Unidos Mexicanos– el 30 de mayo de 2011 (51-S.-2012). Se sanciona definitivamente (ley 26.867). (Pág. 330.)
 - IX. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Ianni y otros por el que se designa Capital Nacional del Trekking a la localidad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz (197-S.-2013). Se sanciona. (Pág. 332.)
 - X. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de ley del señor diputado Peralta y otros por el que se instituye el día 2 de junio de cada año como Día Nacional de Concientización de la Enfermedad de Miastenia Gravis (8.384-D.-2012). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 338.)
 - XI. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara respecto de los asuntos a los que se refieren los números 15.I a 15.X de este sumario. Se sancionan. (Pág. 340.)
16. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas

- en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba lo dispuesto por la resolución 596, de fecha 30 de enero de 2009, de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (5-S.-2013). Se sanciona definitivamente (ley 26.868). (Pág. 340.)
17. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Cultura y de Legislación General en los proyectos de ley de la señora diputada Ferrá de Bartol y otros (7.747-D.-2012) y del señor diputado Ledesma y otros (1.013-D.-2013) por los que la Academia del Folklore de la República Argentina pasa a denominarse Academia Nacional del Folklore (O.D. N° 1.998). Se sanciona. (Pág. 344.)
 18. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Puiggrós y otros por el que se establece la responsabilidad del Estado en el nivel de educación superior (1.407-D.-2013; O.D. N° 1.908). Se sanciona. (Pág. 347.)
 19. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Minería y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado González y otros por el que se declara Día del Proveedor Minero Nacional al 28 de mayo de cada año (5.897-D.-2012; O.D. N° 2.003). Se sanciona. (Pág. 353.)
 20. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Martínez (J. C.) con motivo de haber sido aludido durante la consideración del asunto al que se refiere el número 19 de este sumario. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 358.)
 21. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Pinedo de que se voten en un solo acto los asuntos pendientes que no presenten disidencias ni observaciones. Se aprueba. (Pág. 359.)
 22. **Consideración** de los proyectos de ley, de resolución y de declaración sin disidencias ni observaciones. (Pág. 359.)
 - I. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, celebrado el 18 de julio de 2012 en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia (184-S.-2012). Se sanciona definitivamente (ley 26.869). (Pág. 360.)
 - II. **Dictamen** de las comisiones de Discapacidad y de Finanzas en el proyecto de ley de la señora diputada Herrera por el que se modifican los artículos 8° y 16 de la ley 21.526, de entidades financieras, sobre accesibilidad a los servicios y a los establecimientos de las personas con discapacidad (1.471-D.-2012). Se sanciona. (Pág. 362.)
 - III. **Dictamen** de las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del señor diputado Harispe y otros por el que se designa con el nombre de “Teresa Rodríguez” al primer pozo de extracción que realice la empresa nacional Yacimiento Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima –YPF S.A.– a partir de la intervención efectuada a dicha empresa (2.567-D.-2012). Se sanciona. (Pág. 364.)
 - IV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 27/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Lotería Nacional S.E. (137-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 365.)
 - V. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de gestión sobre prestaciones de fisioterapia brindadas a sus afiliados por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –PAMI– Prestaciones 1/2009 en el período comprendido entre el 1°/7/2008 y el 31/10/2009 (138-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 366.)
 - VI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parla-

- mentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social, con el objeto de evaluar la gestión del Fondo de Garantía de sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino - segundo semestre 2009 y primero 2010 y cuestiones conexas (139-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 371.)
- VII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación Argentina en su examen referido al Banco de la Nación Argentina –Nación Fideicomisos S.A.– Gestión administrativa del Fondo Nacional para la Creación y Consolidación de Micro Emprendimientos (140-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 380.)
- VIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación como resultado de la auditoría realizada en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión y de la Comisión Nacional de Comunicaciones (141-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 389.)
- IX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de gestión referido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo - Gestión Administrativa de Comisiones Médicas y comisión Médica Central (142-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 393.)
- X. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre el sistema de control contable de las distintas áreas del Banco Central de la República Argentina en el ejercicio 2010 (143-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 397.)
- XI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe correspondiente al Programa 24 –Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local– llevado a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social (144-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 401.)
- XII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana y el Conurbano Bonaerense (145-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 403.)
- XIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se

- solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de gestión ambiental en relación al cumplimiento del Plan de Reconversión Industrial en la cuenca Salí - Dulce (146-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 404.)
- XIV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre el Programa 18 - Prestaciones turísticas, en el ámbito del Ministerio de Industria y Turismo de la Nación, período auditado ejercicio 2009 y el primer semestre de 2010 (147-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 408.)
- XV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondiente al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (148-S.-2012) Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 413.)
- XVI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la auditoría de gestión realizada en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, Unidad Ejecutora del Programa 26 "Promoción y defensa de los derechos humanos" de la jurisdicción 40, para el ejercicio 2009 y el primer trimestre 2010 (149-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 420.)
- XVII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su "Informe de gestión del personal de la Armada" en el ámbito del Ministerio de Defensa - Estado Mayor General de la Armada (150-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 426.)
- XVIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen efectuado en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (151-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 428.)
- XIX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del sistema de control interno de la Lotería Nacional Sociedad del Estado (152-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 436.)
- XX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 de

- la Entidad Binacional Yacypretá (153-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 444.)
- XXI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) con el objeto de evaluar la gestión de la Subunidad Ejecutora del Programa Mercosur Libre de Fiebre Aftosa (SUE-PAMA) en relación con la contribución del Programa Mercosur Libre de Fiebre Aftosa (PAMA) a la lucha contra la fiebre aftosa en la República Argentina (154-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 447.)
- XXII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en relación con la verificación, de acuerdo con el resultado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8/7/2008, de la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinada al Plan Integral de Saneamiento ambiental (PISA) de la cuenca Matanza - Riachuelo en la parte correspondiente al Servicio Administrativo Financiero 342, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (155-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 451.)
- XXIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio 3 comprendido entre el 1º/1/2011 y el 31/12/2011, correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales - convenio de préstamo 7.473-AR BIRF (156-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 456.)
- XXIV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la contratación y provisión de higiénicos absorbentes descartables (HAD) brindados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) a sus afiliados en el año 2009 (157-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 459.)
- XXV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la gestión, del origen y la asignación de recursos, gastos operativos, inversiones y plan de obras –seguimiento y control– en el ámbito de la Agencia de Planificación (APLA) (158-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 462.)
- XXVI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario London Supply S.A. y la gestión del ORSNA

- en el control de las mismas (159-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 466.)
- XXVII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del seguimiento de las recomendaciones formuladas luego de la auditoría de gestión informática realizada en 2006 (actuación 192/2005 resolución AGN 76/07) en la administración nacional (160-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 473.)
- XXVIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA–, con el objeto de auditar las acciones de control de agroquímicos desarrolladas en el SENASA, implementadas por la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (161-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 477.)
- XXIX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del sistema y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 16 –Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas– y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante el ejercicio 2010 (162-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 481.)
- XXX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referente a la constatación de la razonabilidad de la información suministrada por la Secretaría de Transporte en cumplimiento de los requerimientos de la circular 3/93-AGN sobre contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica en el período comprendido entre el 1º/1/09 y el 31/12/09 (163-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 485.)
- XXXI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) sobre las sentencias judiciales liquidadas por reajustes de haberes previsionales por el período comprendido entre septiembre de 2009 y febrero de 2010 (164-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 489.)
- XXXII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/11 correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera - contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID y sobre los estados financieros al 31/12/11 correspondientes a la Gestión Ambiental Minera para la Producción Sustentable, PNUD ARG/07/008

- convenio de préstamo 1.865-II/AR BID (165-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 493.)
- XXXIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la Administración Nacional de la Seguridad Social - Otorgamiento, liquidación y pago de jubilaciones y pensiones en el marco de la ley 24.016 y decreto 137/05 (166-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 496.)
- XXXIV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe objeto de la resolución 40/12 del citado órgano de control externo, realizado en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. referido al sistema de control interno (167-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 500.)
- XXXV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable efectuando el seguimiento de la actuación 688/05 ASGN aprobada por resolución 122/07 AGN, cuyo objeto fue la "Gestión en materia de programas nacionales y acciones implementados en el marco del Convenio del Cambio Climático". Período auditado 2007 - agosto 2010 (168-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 501.)
- XXXVI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables rectificativos de las empresas Aero- líneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A., sus controladas Aerohandling S.A. y Jet Paq S.A., por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 (169-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 506.)
- XXXVII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables de los ejercicios 2009 y 2010 correspondientes al fideicomiso Bersa preparados por el Banco de la Nación Argentina como fiduciario del mismo (170-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 515.)
- XXXVIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del seguimiento de las recomendaciones de la actuación 729/2004 AGN aprobada por resolución 24/2006 AGN y gestión llevada adelante por el ex Comité Ejecutor Matanza - Riachuelo -CEMR- y actual Autoridad de Cuenca Matanza-riachuelo -ACUMAR- en relación con el Plan de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza - Riachuelo (171-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 522.)

- XXXIX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros al 31/12/07, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires. Convenio de préstamo 4.163-AR BIRF y cuestiones conexas (172-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 526.)
- XL. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración respecto del control ejercido por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte sobre el desempeño de la ex línea ferroviaria de pasajeros General San Martín, a cargo de la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencias S.A. y la adopción de medidas tendientes a asegurar la eficiencia del mismo y otras cuestiones conexas (173-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 530.)
- XLI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la regularización y normalización del funcionamiento de la Secretaría de Transporte, de la Subsecretaría de Transporte Aero comercial y de las Líneas Aéreas Federales S.A. (174-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 534.)
- XLII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de los organismos de control auditados, en especial de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y otras cuestiones conexas (175-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 553.)
- XLIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el Ministerio del Interior y Transporte y en la unidad operativa conformada por las empresas Ferrovías y Metrovías (176-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 565.)
- XLIV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría de gestión de los contratos relevantes, realizada en el ámbito del Hospital Nacional “Profesor Doctor Alejandro Posadas” y cuestiones conexas (177-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 599.)
- XLV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la auditoría de gestión sobre contrataciones relevantes correspondiente al ejercicio 2005 en el ámbito del Ministerio de Salud (178-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 604.)
- XLVI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se

- solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referidas a la Administración de Programas Especiales (APE) en su gestión de la administración de los recursos afectados al apoyo financiero de los agentes del seguro de salud y a los planes y programas de salud destinados a los beneficiarios del sistema, conforme a la ley 23.661 (179-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 609.)
- XLVII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondientes al Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (134-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 617.)
- XLVIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/10 de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (135-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 621.)
- XLIX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 47/10 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Ministerio de Defensa - Estado Mayor General de la Armada (136-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 624.)
- L. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Secretaría Nacional de Transporte y de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y cuestiones conexas (230-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 625.)
- LI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la verificación de los procedimientos y controles que lleva a cabo la Secretaría de Transporte en relación con los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y cuestiones conexas (232-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 626.)
- LII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido al fideicomiso Sistema Vial Integrado (Sisvial), realizado en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, período auditado desde el 1° de enero de 2005 al 31 de marzo de 2008 y cuestiones conexas (233-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 626.)

- LIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los estados financieros de los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2009 sobre el proyecto Funciones Especiales y Programas de Salud Pública (FESP) y cuestiones conexas (234-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 627.)
- LIV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y cuestiones conexas (235-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 627.)
- LV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados contables de la empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2003, 2004, 2005 y 2006 que impiden que el órgano de control externo emita opinión al respecto y cuestiones conexas (231-S.-2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 627.)
- LVI. **Proyecto de resolución** del señor diputado Brue y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Latinoamericano de Seguridad Aérea y Factores Humanos, a realizarse el día 24 de mayo de 2013 en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (2.045-D.-2013). Se sanciona. (Pág. 628.)
- LVII. **Proyectos de declaración** de los señores diputados Biella Calvet (3.009-D.-2013) y Kosiner y otros (3.079-D.-2012) por los que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga declarar zona de emergencia y desastre agropecuario –ley 26.509– a diversos departamentos de la provincia de Salta afectados por la sequía y otros fenómenos meteorológicos. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 629.)
- LVIII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Iturraspe y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IV Simposio Internacional sobre Patologización de la Infancia: “Prácticas inclusivas y subjetivantes en salud y educación”, a realizarse del 6 al 8 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.011-D.-2013). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 630.)
- LIX. **Proyecto de resolución** del señor diputado Vilarriño por el que se adhiere a la conmemoración del 150º aniversario de la instauración del Día Internacional de la Cruz Roja a celebrarse el 8 de mayo, institución que constituye un emblema de solidaridad y socorro a las víctimas de catástrofes humanitarias (1.839-D.-2013). Se sanciona. (Pág. 632.)
- LX. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Gallardo por el que se declara de interés legislativo la IV Edición de la Expo Lules Productivo a desarrollarse el 23 al 25 de agosto en la ciudad de San Isidro de Lules, provincia de Tucumán (4.464-D.-2013). Se sanciona. (Pág. 633.)
- LXI. **Dictamen** de las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Tercera Edad en el proyecto de resolución de la señora diputada Perroni por el que se modifican los artículos 61 y el 73 del reglamento de la Honorable Cámara para el cambio de denominación de la Comisión de la Tercera Edad por el de Comisión de las Personas Mayores (3.320-D.-

2012). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 634.)

LXII. **Proyecto de resolución** del señor diputado Álvarez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Modelo Regional Naciones Unidas, organizado por la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 219 “Domingo Faustino Sarmiento” de Arequito, provincia de Santa Fe, y la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidad –OAJNU– a realizarse el 27 y 28 de junio de 2013, en la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe (4.162-D.-2013). Se sanciona. (Pág. 634.)

LXIII. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara respecto de los asuntos a los que se refieren los números 22.I a 22.LXII de este sumario. Se sancionan. (Pág. 636.)

23. Apéndice:

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 637.)

B. **Asuntos entrados:**

I. **Mensajes del Poder Ejecutivo.** (Pág. 673.)

II. **Jefatura de Gabinete de Ministros.** (Pág. 674.)

III. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 674.)

IV. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Pág. 676.)

V. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 676.)

VI. **Dictámenes observados.** (Pág. 684.)

VII. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 685.)

VIII. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 687.)

IX. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 693.)

X. **Peticiones particulares.** (Pág. 698.)

XI. **Proyectos de ley, de resolución y de declaración.** (Pág. 700.)

XII. **Licencias.** (Pág. 865.)

C. **Inserciones solicitadas por los señores diputados:**

1. **Alonso (M. L.).** (Pág. 866.)

2. **Bertone.** (Pág. 867.)

3. **Biella Calvet.** (Pág. 869.)

4. **Ciciliani.** (Pág. 869.)

5. **Cleri.** (Pág. 871.)

6. **Díaz Bancalari.** (Pág. 872.)

7. **Fernández Sagasti.** (Pág. 874.)

8. **Ferrá de Bartol.** (Pág. 874.)

9. **Ferrari.** (Pág. 876.)

10. **Garnero.** (Pág. 877.)

11. **Garrido.** (Pág. 878.)

12. **Heller.** (Pág. 881.)

13. **Herrera (G. N.).** (Pág. 882.)

14. **Landau.** (Pág. 883.)

15. **Landau.** (Pág. 884.)

16. **Landau.** (Pág. 885.)

17. **Landau.** (Pág. 886.)

18. **Landau.** (Pág. 887.)

19. **Perotti.** (Pág. 887.)

20. **Perroni.** (Pág. 888.)

21. **Sacca.** (Pág. 889.)

22. **Santillán.** (Pág. 890.)

23. **Solanas (F. E.).** (Pág. 890.)

24. **Tonelli.** (Pág. 890.)

25. **Vaquié.** (Pág. 892.)

26. **Vaquié.** (Pág. 894.)

27. **Videla.** (Pág. 897.)

28. **Vilariño.** (Pág. 898.)

29. **Vilariño.** (Pág. 899.)

30. **Vilariño.** (Pág. 900.)

31. **Zabalza.** (Pág. 901.)

32. **Zabalza.** (Pág. 902.)

D. **Asistencia de los señores diputados a las sesiones** (febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013). (Pág. 902.)

–En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de 2013, a la hora 12 y 39:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Domínguez). – Con la presencia de 136 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito a la señora diputada nacional por el distrito electoral de Buenos Aires, doña Gloria Mercedes Bidegain, y al señor diputado nacional por el distrito electoral de Tucumán, don Luis Fernando Sacca, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada doña Gloria Mercedes Bidegain y el señor diputado don Luis Fernando Sacca proceden a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Sr. Presidente (Domínguez). – Invito a los señores legisladores y al público presente a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino, que será interpretado por la Orquesta Escuela de Berisso, dirigida por el profesor Jorge Bulacia.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. (*Aplausos.*)

3

RENUNCIA

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia informa que obra en Secretaría la renuncia a su banca presentada por el señor diputado Agustín Oscar Rossi. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Buenos Aires, 31 de mayo de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Julián Domínguez.

S./D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle mi renuncia como diputado nacio-

nal por el distrito Santa Fe con el objeto de asumir, por pedido de la presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, como ministro de Defensa.

Atentamente lo saluda.

Agustín O. Rossi.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar si se acepta la mencionada renuncia.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda aceptada la renuncia.

4

JURAMENTO

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia informa que obra en Secretaría el informe de la Junta Electoral del distrito de Santa Fe, en el que se determina quién es el diputado electo que sigue en orden de lista para ocupar la vacante producida a raíz de la renuncia del señor diputado Agustín Oscar Rossi.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bozzano). – Dice así:

Buenos Aires, 4 de junio de 2013.

Al señor secretario parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación licenciado Gervasio Bozzano.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de prosecretaria electoral nacional del distrito Santa Fe, dependiente del Juzgado Federal N° 1 de esta ciudad, en contestación a su requerimiento N° 142 del día de la fecha, a fin de poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 del Código Electoral Nacional, y atento la renuncia presentada por el señor diputado Agustín Oscar Rossi, corresponde sea sustituido según el orden establecido, por el señor Juan Carlos Bettanín, DNI-EA N° 8.508.297, domiciliado en Vera 3146 de la ciudad de Santa Fe.

Saludo a Ud. con mi mayor consideración.

Mirta L. Cerda.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia informa que se encuentra en antesalas el señor diputado electo por el distrito electoral de Santa Fe, don Juan Carlos Bettanín.

Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se lo invitará a aproximarse al estrado para prestar juramento.

–Asentimiento. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Invito al señor diputado electo por el distrito electoral de Santa Fe, don Juan Carlos Bettanín, a prestar juramento. Se invita a la Honorable Cámara y a los señores diputados a ponerse de pie.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, y requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, jura desempeñar fielmente el cargo de diputado y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional el señor diputado Bettanin, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

–Al requerírsele el juramento:

Sr. Bettanin. – ¡Sí, y por los 30 mil compañeros desaparecidos, juro! (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – ¡Bienvenido, señor diputado, queda incorporado a la Honorable Cámara!

5

HOMENAJE

I

A la memoria de los señores diputados víctimas del terrorismo de Estado

Sr. Presidente (Domínguez). – Conforme con lo aprobado en la sesión del pasado miércoles 13 de marzo y al proyecto de resolución contenido en el expediente 1.670-D.-2013, se realizará el homenaje en reconocimiento a los diputados nacionales víctimas del terrorismo de Estado.

Por Secretaría se dará lectura de la nómina de dichos legisladores.

Sr. Secretario (Bozzano). – Diputado nacional Rodolfo David Ortega Peña... (*Aplausos.*) ... asesinado el 31 de julio de 1974 por la Triple A, diputado por el peronismo, bloque unipersonal BASE, con el pueblo como protagonista. (*aplausos*); diputado nacional del Frente Justicialista de Liberación Diego Muniz Barreto, detenido el 16 de febrero de 1977 y asesinado el 6 de marzo de 1977 en Entre Ríos. (*aplau-
sos en las bancas y en las galerías*); diputado

nacional del Frente Justicialista de Liberación, Leonardo Bettanín, asesinado el 2 de enero de 1977 en Rosario, Santa Fe (*aplausos en las bancas y en las galerías*); diputado nacional por el Frente Justicialista de Liberación Miguel Domingo Zavala Rodríguez, asesinado el 22 de diciembre de 1976 en Almagro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*aplausos en las bancas y en las galerías*); diputado nacional de la Unión Cívica Radical y uno de los miembros fundadores del Movimiento de Renovación y Cambio, Mario Abel Amaya, quien falleció en la cárcel de Devoto el 19 de octubre de 1976 (*aplausos en las bancas y en las galerías*); diputado nacional del Frente Justicialista de Liberación, Bernardo Samuel Villalba, desaparecido el 19 de abril de 1977 en San Miguel de Tucumán (*aplausos en las bancas y en las galerías*), y diputado nacional por el Frente Justicialista de Liberación, Armando Daniel Croatto, asesinado el 17 de septiembre de 1979 en Munro, provincia de Buenos Aires (*aplau-
sos en las bancas y en las galerías*).

Sr. Presidente (Domínguez). – Seguidamente se proyectará en la pantalla del recinto un video que se ha preparado sobre este tema.

–Se proyecta un vídeo en homenaje a los 30 años de la recuperación de la democracia y a la memoria de los señores diputados nacionales víctimas del terrorismo de Estado. (*Aplausos en las bancas y las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Atento a que el reglamento establece que los homenajes deben tener una duración máxima de treinta minutos, en la Comisión de Labor Parlamentaria se acordó extenderlo y que hagan uso de la palabra, por lapsos de diez minutos, los representantes de los bloques del Frente para la Victoria y de la Unión Cívica Radical, y los demás señores legisladores que deseen hacer uso de la palabra podrán insertar sus ponencias.

En cada votación iremos recordando lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Para el homenaje que se está rindiendo, compartirán el tiempo de diez minutos asignados al bloque del Frente para la Victoria los señores diputados Santillán, Pietragalla Corti y Carlotto.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Santillán. – Señor presidente: para mí es muy importante poder expresarme en este homenaje.

Muchos de los nombres de los diputados que hoy estamos recordando los he ido escuchando a lo largo de mi vida, ya sea leyendo algún libro o de boca de los militantes de aquella época que sobrevivieron a la salvaje dictadura militar.

Más allá de pedir autorización para insertar parte de mi discurso en el Diario de Sesiones, en muy pocas líneas quiero resaltar a un compañero de Tucumán, Samuel Villalba, quien fue miembro del Consejo Directivo de la FOTIA y también parte de una generación que llevó tal vez una de las luchas más importantes, heroicas y reivindicatorias del gremialismo en la Argentina.

Con su trabajo contribuyó a esa gran generación de dirigentes que consiguió muchos beneficios para los trabajadores, reivindicando sus derechos, luchando para que tengan un mejor salario y peleando por la educación y la salud de todo un sector de excluidos. Históricamente, ésta era una lucha que había de la clase trabajadora contra los industriales y los terratenientes, no por ir en contra de estos últimos, sino para dignificar la vida de los trabajadores.

Creo que no fue casual lo que le pasó a Samuel, como tampoco lo fue lo que le pasó a Benito Romano, quien también fue diputado de este Congreso de la Nación. Tampoco fue casual lo que le pasó a Simón Campos –otro dirigente azucarero también desaparecido–, a Chávez y a Atilio Santillán, de quien tengo el honor de ser su hijo. Todos ellos fueron parte de una generación que reivindicó a un sector social tucumano que siempre estuvo postergado.

Por supuesto, eso no gustó. Los militares fueron sicarios del poder económico-industrial de aquel momento, ya que pretendían distribuir las riquezas de esa industria solamente para ellos –con los beneficios que eso significaba–, perjudicando así a los sectores populares que representaban los dirigentes de la FOTIA.

Señor presidente: creo que esto es parte de la historia argentina. Por eso felicito que se haga

este tipo de homenajes y de actos, porque don Samuel Villalba fue parte de los más de cien dirigentes de la Federación Obrera de Trabajadores de la Industria Azucarera detenidos, asesinados y desaparecidos en la última dictadura militar. Creo que hombres como él y como los otros seis diputados que estamos homenajeando acá deben recordarse siempre por su lucha y su entrega. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pietragalla Corti. – Señor presidente: creo que el mejor homenaje que les podemos hacer a los compañeros que estamos recordando es que hoy sus hijos seamos amigos y vivamos este momento político que defendemos.

Quiero leer, como parte del homenaje, una poesía que escribió Leonardo Bettanín cuando se enteró de que habían asesinado a mi padre y habían detenido al compañero Dante Gullo. Espero que todos puedan sentir lo que quiso transmitir Leonardo en estas palabras.

Dice así: “¿Quién ha de ser mi interlocutor./ aquel que todo lo entienda?/ de palabra, pocos/ de conversación, ya ninguno/ es quizás por eso que recurro/ a este permanente oficio/ el de la palabra escrita/ el de la palabra leída./ Eran dos si mal no recuerdo/ los que hubieran querido oírme/ tan sólo dos/ y de los dos, me queda uno/ aunque lejos y tampoco escucha./ Yo quiero entonces contarles así/ con las palabras escritas/ donde las miradas no dicen/ donde las manos ya nada expresan/ todo lo que es cierto./ Las palabras escritas son un mero acercamiento/ un rodeo silencioso en derredor de lo verdadero/ un dolor abierto que no cierra nunca lo cierto/ pero a ellas, a mis amadas palabras, entonces/ yo apelo, reemplazan a esas dos queridas ausencias./ Quiero contarles dónde descubrí yo ese odio/ que hoy atrona pero ayer fue sólo silencio/ quiero contar pero tarde/ me detengo en cada verso/ en cada pensamiento/ peleando cada frase/ que siempre, en definitiva/ son meros intentos/ si yo hablando lo haría directo/ pero no los tengo a ellos/ a aquellos dos que siempre/ o casi siempre me entendieron/mierda que tengo miedo/a la traición de estos versos/a lo voluptuoso de una frase/a la palabra que se estampa/y distrae ese sentimiento/mierda que tengo miedo/y aquellos dos que se fueron/uno del todo/el otro por

un largo tiempo/y les vuelvo a hablar/que descubrí sin quererlo/porque a los diez años nadie sabe/qué son en verdad los sentimientos/se ríe o se llora/se juega o se aburre/pero jamás, por suerte, se reflexiona/eso surge después/cuando uno se sienta y recuerda/las tardes y sus juegos/ los cuentos y todos los miedos/y fue entonces que una radio/precipitó el crecimiento/mintió/ porque nada dijo del cariño/de todo mi pueblo/ mintió/porque nada dijo del dolor/de todo mi pueblo/habló mal de ellos/del general basura/de ella hasta que era puta/mintió/pero yo entonces no lo supe/pero sí mi padre/que destrozó su voz/ con una mano en forma/de puño/de martillo/de dolor y de cariño/y ahí la radio quedó/por mucho tiempo en silencio/como testigo de ese momento/yo tenía diez años/y era setiembre/ del año triste/ahí lloré y después supe que era/odio y no miedo lo que hizo que/mi padre golpeará como golpeó esa noche/pero ahora cuando me leo/cuando escucho el sonido de la palabra escrita/es cuando más extraño a esos dos/que no hace mucho me arrancaron/uno ni su cuerpo tuve/ni su frente besé por última vez/el otro me escribe/pero ya ni habla porque está lejos y triste". Leonardo Bettanín, Rosario, noviembre de 1975. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carlotto. – Señor presidente: hace unos años resonaron los nombres de estos compañeros en este recinto. Fue cuando impedimos el ingreso como diputado de la Nación al genocida Patti, responsable directo de la desaparición y muerte de Diego Muñiz Barreto. (*Aplausos.*)

En ese momento dijimos que no podíamos permitir que alguien que había sido responsable de la desaparición de un diputado de la Nación ocupara una banca. Aquel que había vulnerado derechos, buscaba legislar garantizando derechos.

El homenaje, el reconocimiento, la memoria permanente sobre estos compañeros, para nosotros trascienden su rol de diputados de la Nación. Es justo que existan un homenaje y un reconocimiento a ellos por su rol, que fue interrumpido por el golpe militar, producto de la renuncia de los compañeros que consideraron que era inadmisibles votar determinadas legislaciones en ese momento.

Yo tomé algunos de los proyectos que los compañeros presentaron, tanto del compañero Amaya como de los del Frente Justicialista de Liberación. Entre las iniciativas podemos mencionar las referidas a régimen de indemnización frente a los despidos; reforma del sistema tributario; supresión de exámenes de ingreso a la UBA; régimen de licencia y asignación por maternidad. Asimismo realizaron un homenaje al 9 de junio de 1956; repudiaron enérgicamente el golpe de Estado en Chile; plantearon la gratuidad de la enseñanza primaria y secundaria; propiciaron la creación de una comisión especial investigadora sobre asesinatos, secuestros y torturas contra militantes populares. Impulsaron la creación de campos de deportes obligatorios en la industria minera y agrícola-ganadera en todo el país. Repudiaron las expresiones de la SIP en el sentido de condenar las reglamentaciones de agencias noticiosas, así como también la prohibición del descamisado y la militancia.

También homenajearon a Ortega Peña, compañero que fue víctima, frente a lo que significó el inicio de atentados y de acciones criminales por la Triple A. Asimismo, condenaron a la junta chilena por violación de los derechos humanos. Propiciaron la creación de una comisión investigadora sobre el asesinato del padre Mugica, y la creación de otra comisión bicameral para el estudio y redacción de un régimen de radio y televisión para la Argentina.

Éstos son algunos de los proyectos: utilidad pública de la minera Aguilar de Jujuy, lugar de donde posteriormente desaparecieron trabajadores con la complicidad de la empresa; aporte del uno por ciento sobre el precio de diarios y revistas para la obra social de los canillitas; pedidos de homenaje a múltiples militantes asesinados; repudio al allanamiento del estudio jurídico de Zabala Rodríguez y, posteriormente, renuncias de algunos de ellos.

Creemos que debemos homenajear a estos compañeros por su historia, su lucha, por haber sido abogados que defendían a presos políticos, que rubricaron el compromiso con su vida, compañeros que fueron combatientes en los momentos más duros, más complejos y más difíciles de la Argentina.

Hoy tenemos que llevar adelante una reflexión importante. El integrante mayor de este

grupo que fue asesinado era Amaya, que tenía 41 años. Entonces, hoy tenemos un enorme desafío en la Argentina, que es pensar e interpretar la irrupción de una nueva generación en la política argentina.

Quiero cerrar con palabras que fueron parte de un homenaje que realizaron los familiares de Zabala Rodríguez: “A pesar de la violencia, del temor y del silencio; a pesar del intento de arrasarnos como generación, como país y como pueblo, no lograron borrar la memoria y el sentido. Por eso ustedes están con nosotros: presentes, enteros, inalterables, y son nuestra bandera e inspiran nuestra lucha. Hoy, 37 años después, la voluntad de nuestro pueblo retoma la senda hacia un futuro justo y solidario para todos, abriendo finalmente el camino a la verdad, la justicia y el castigo a los criminales”.

A todos estos compañeros y a los 30.000 compañeros detenidos-desaparecidos, ¡presentes, ahora y siempre! (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señor presidente: es cierto que en la Comisión de Labor Parlamentaria hicimos un acuerdo, pero siendo en este caso un homenaje sentido para toda la Cámara y los bloques, hay algunos diputados que han pedido hacer uso de la palabra. Se trata de los diputados Riestra, Martínez, Solá y Cardelli, que aunque no hayan sido incluidos anteriormente en la lista de oradores, le pido a usted que gentilmente acceda a ello.

Sr. Presidente (Domínguez). – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Domínguez). – Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente, Honorable Cámara. Tengo la responsabilidad de rendir el homenaje a Mario Abel Amaya, sumándome a los que se han hecho y a los que se harán a todos estos colegas ausentes por circunstancias de una Argentina de desencuentros.

En los próximos días, y como está ocurriendo en muchos lados a 30 años de democracia, esperamos que se dicte la sentencia final en los

tribunales de Rawson, en el juicio que se lleva adelante por la muerte de Mario Abel Amaya y el secuestro del ex senador Hipólito Solari Yrigoyen.

Ése es el valor de la transición de la democracia, que dura mucho tiempo cuando hubo una ruptura, como en la Argentina, y no un pacto, como en otros países. El tiempo va a terminar de dar la última sentencia contra el último genocida para que haya justicia y verdad.

Dos palabras que me conciernen personalmente y que agradezco a mi bloque el permitirme decirlas. Mis primeros palotes en política, en los 70 y gracias a algunos amigos de mi generación, fueron en un encuentro con Mario Abel Amaya, que era dirigente estudiantil de Córdoba.

En uno de mis viajes vine a visitar al senador Solari Yrigoyen, que había sufrido su segundo atentado, el primero cometido por la Triple A. Vine al bloque del radicalismo para conocerlo y, por primera vez, vi el papel blanco con las tres “A” negras dirigido a Mario Abel Amaya. Tuve la sensación que todos debemos haber tenido, mezcla de la adrenalina de la militancia con la idea del miedo, que se comenzaba a mezclar cuando éramos muy jóvenes.

También lo había visto en Córdoba. Había sido un reformista de alma, muy amigo de Agustín Tosco, a raíz de aquella enorme masacre de Trelew. Junto con Solari Yrigoyen habían sido los dos abogados citados por quienes habían sobrevivido para que no los mataran, aunque después terminaron matándolos igual.

Amaya compartía su estudio con un abogado del peronismo. Además de dirigente estudiantil en Córdoba, fue defensor de los trabajadores y toda su actividad la desarrolló de manera fuerte, enérgica y apasionada, pero siempre creyendo mucho en la paz.

A mí me hizo concluir con el temor en diciembre de 1975, cuando con algunos compañeros del peronismo, por mi condición de dirigente estudiantil y dirigente gremial, fui puesto en manos del nefasto Telleldín, jefe del Departamento 2 de Inteligencia, y del entonces jefe del Tercer Cuerpo, Benjamín Menéndez. Ésos fueron los primeros pasos y las primeras señales sobre cómo iba a desarrollarse el terrorismo de Estado en la Argentina, que terminó

cometiendo el genocidio más grande que se conoció en nuestro país.

Reza cualquier papel: “Mario Abel Amaya apenas había pasado los 40 años cuando murió el 19 de octubre de 1976”. El periplo de su muerte fue el de la desidia humana, porque hablamos de tortura y de impunidad. Digo esto porque, cuando fue secuestrado junto a Solari Yrigoyen, los trasladaron a Bahía Blanca; luego uno fue derivado a Viedma y el otro a Rawson. Amaya fue después arrojado en la ruta y quienes lo levantaron lo volvieron a detener y lo trasladaron nuevamente al penal de Rawson. Todo esto está plasmado en el testimonio que dio en el juicio Solari Yrigoyen. Es un recuerdo muy breve –porque en realidad es mucho más extenso– de lo desgarrador de las torturas y la masacre.

Buscaron partir la cabeza sacándole a otro hombre del peronismo, que también había sido socio en su estudio, cualquier tipo de medicación que sirviera para tratar el asma. Cuando vieron que no daba más, lo trasladaron a la cárcel de Devoto, en la Capital Federal.

El último que lo vio con vida fue Raúl Alfonsín, que era el amigo con quien había comenzado a militar en el Movimiento Nacional de Renovación y Cambio dentro de la vida del radicalismo.

No permitieron que fuera velado en la casa de nuestro partido, y así fue como Alfonsín, Liborio Pupillo y algún otro dirigente lo velaron en Mataderos durante la noche, para luego trasladarlo a Rawson, donde se le dio la última despedida.

Todo este relato es común al de muchos otros compañeros, correligionarios, socialistas o comunistas, que de una u otra manera fueron construyendo el dolor de lo que terminó siendo la Argentina.

Amaya fue un abogado compenetrado con una base plural que se respaldaba en la idea de la defensa de la libertad, de la paz y de los derechos de los trabajadores. Agustín Tosco lo definió muy bien como su amigo mientras todavía estaba con vida en Devoto. Luego volvió al penal para recordar a todos sus compañeros muertos. En ese momento dijo que al doctor Mario Abel Amaya podía sintetizárselo en la expresión “solidaridad por encima de las di-

ferencias” porque, al igual que los integrantes de otras fuerzas políticas y muchos ciudadanos comunes, creía que se pueden defender los principios sin necesidad de acudir a la violencia, aunque también se puede morir por los principios en manos de la violencia.

Esto es algo que nos cruza transversalmente a todos y que a veces, por las pasiones de la lucha fragosa de la política, no lo ponemos en el orden de prelación que corresponde. Así, entramos en una competencia por ver quién puso más en el escenario trágico de la Argentina, lo cual no les rinde homenaje a nuestros muertos.

Creo que el tiempo nos marca y nos reencontra. Al final de nuestras vidas nos reconocemos por la tonada y por la historia en cada una de las fuerzas políticas.

Para nosotros, para el movimiento estudiantil y para el radicalismo, Mario Abel Amaya, junto con Rodríguez Araya –otro abogado–, Pisarello, Mena y Sergio Karakachoff, marcó esa generación en la que nosotros hicimos nuestros primeros palotes. Ellos constituyen el aporte del radicalismo desde el dolor a la necesidad de defender la democracia, de buscar justicia, de incorporar la defensa de los derechos humanos, de tener memoria; pero, esencialmente, se trata de un aporte que permite valorar lo que entre todos los argentinos y todos los muertos se pudo lograr hace treinta años.

Durante la despedida final, Raúl Alfonsín resaltó el carácter de su amigo entrañable. Habló de una persona valiente que no sabía de cobardías, altruista, que no conocía el egoísmo, y de una enorme dimensión humana. En ese momento las despedidas –seguramente a ustedes les debe haber pasado lo mismo– las hacía un puñado de hombres. No había multitudes; se hacía casi a escondidas para valorar la muerte y aferrarse con miedo a la vida que nos quedaba. Amaya era un idealista.

Quiero recordar las palabras de Sergio Karakachoff, a quien tenemos presente en la vida partidaria porque insufla a las nuevas generaciones.

A nuestros militantes nosotros les decimos que aprovechen lo que les da la política. No es lo mismo leer que conversar. Hablen, porque están vivos; hablen con los que sufrieron, porque tuvieron una visión plural y creyeron que

era posible construir una sociedad para todos. De esa forma podrán saber lo que fueron la tortura, la muerte y el genocidio. Éste es el valor de la militancia que se desprecia.

Karakachoff nos decía: “Un militante no es un héroe. Simplemente quiere vivir. Simplemente no se conforma con aceptar que otros han decidido ya su vida, su futuro, sus módicas ambiciones y su muerte”.

La militancia es saltar sin riesgo, pero no cuando están garantizadas la libertad y la justicia. La militancia en serio es saltar sin riesgo cuando lo que se pierde en ese salto es la vida o la libertad. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Ré. – Señor presidente: quiero solicitar que los diputados que no hablemos por razones de tiempo, podamos insertar nuestras exposiciones en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Domínguez). – Así se ha acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Riestra. – Señor presidente: venimos a homenajear a nuestros mejores compañeros de ayer, de hoy y de siempre. Los compañeros diputados Rodolfo Ortega Peña, Diego Muñiz Barreto, Miguel Zabala Rodríguez, Leonardo Bettanín, Mario Abel Amaya, Armando Croatto y Bernardo Villalba.

Se trata de compañeros que honraron este recinto cuando, por unanimidad, votaron la amnistía a los presos de la dictadura. Se trata de compañeros que estuvieron al frente del reclamo popular que desafió el fusilamiento de nuestros compañeros. Fueron compañeros que, a pesar de las críticas, sostuvieron un pacto social a cambio de un paquete de 19 proyectos que fueron verdaderamente revolucionarios. Había una ley de reforma económica, donde se destacaban el impuesto a la renta potencial de la tierra, la nacionalización del comercio exterior, viviendas de interés social, la nacionalización de los depósitos bancarios, la creación de una corporación de empresas del Estado, la

penalización del fraude fiscal y la eliminación de las compañías financieras parabancarias.

Fueron compañeros que se pusieron al frente de la histórica jornada de la noche del 25 y la madrugada del 26 de mayo y liberaron a compañeros detenidos en las distintas cárceles en la dictadura.

Días atrás, con motivo del recuerdo de la asunción del “Tío” Cámpora al gobierno popular, recordaba esa jornada de acompañamiento de estos diputados y la presencia en las cárceles en el tiempo que medió entre el 11 de marzo y el 25 de mayo. Dije que no iba a nombrarlos. Hoy, a riesgo de olvidar a algunos, quiero mencionar a los abogados Rodolfo Ortega Peña y Eduardo Luis Duhalde, junto a Mario Hernández. También al diputado Diego Muñiz Barreto, que aquella madrugada del 26 de mayo se sostuviera junto a ese borracho y asesino, Galtieri, para evitar una masacre, bajándose una botella de whisky entre ambos.

Asimismo, quiero nombrar a los diputados que también estuvieron presentes en esa madrugada del 26 de mayo: Giménez, Svrsek y el compañero diputado aquí presente Carlos Kunkel... (*aplusos*), que nos acompañaron en nuestra salida de la cárcel de Rawson. A ellos, y a otros tantos que en Devoto y en otras cárceles estuvieron en la primera línea, vaya nuestro homenaje. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez. – Señor presidente: Susana Mazzarella, mi compañera de bancada, también pasó la noche del 25 al 26 de mayo en la plaza y en la puerta de la cárcel de Devoto esperando la liberación de compañeros muy queridos.

Confieso que la política da oportunidades impensadas, y en este momento me da el privilegio de honrar a Leonardo Bettanín. De la clandestinidad al poder, de los honores institucionales a la cárcel, a la tortura o al fusilamiento. Es el sino de todos los militantes verdaderos, como lo reflejaba el diputado Negrí en su discurso, que comparto totalmente. Una generación sin contratos, sin chequeras, despojada de cualquier ambición. Leonardo Bettanín perteneció a esa raza espartana. Pude conocerlo en la militancia juvenil en la zona

sur de la Capital, sin sueldo, sin empleo, sin conchavos, como un cuadro de conducción. En la calle todo el día, organizando y ejerciendo su liderazgo sobre los más jóvenes por derecho propio, aquel devenido del ejemplo y de la conducta. Ninguna prebenda, ninguna canonjía, aun cuando se sabía que estaba a días de asumir como diputado nacional.

El honor de ingresar a esta casa redobló su militancia. Asumir como diputado no fue un corolario, sino una continuidad. No podía ser de otro modo, y así fue hasta su fusilamiento en Rosario, como después se supo, conforme a la historia. Jamás sería doblegado. Por eso tuvieron que asesinarlo.

Vaya nuestro homenaje al diputado Leonar- do Bettanín, y en él a los restantes diputados nacionales asesinados, torturados y fusilados que asumieron el 11 de marzo de 1973 y con posterioridad, en reemplazo de los que se fueron yendo y que todos los bloques han mencionado y referido.

Desde el Frente Cívico de Córdoba y Frente Amplio Progresista nos sumamos a este merecido acto organizado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: agradezco al cuerpo que se haya posibilitado ampliar la lista de oradores.

Quiero decir que mi intención de participar oralmente en este homenaje como pequeño bloque tiene que ver con haber pertenecido a aquellos años, haber pertenecido también a la Juventud Peronista y haber vivido la época más fuerte de mi vida, como fueron los finales de los sesenta y los siguientes setenta.

El país era otro, el mundo era otro, la política era distinta. Pero lo que no es diferente, lo que no ha cambiado, es nuestra emoción, nuestro enorme respeto y envidia por la capacidad de heroísmo de los compañeros muertos y también de los vivos; en este último caso, de los que fueron diputados nacionales.

Tampoco ha cambiado nuestra capacidad de respeto y admiración por su coherencia, pues muchos de ellos no estuvieron de acuerdo con la ley de seguridad que propuso el general Perón. En aquel momento yo no estuve de

acuerdo con ellos cuando renunciaron, pero lo cierto es que dieron un ejemplo de coherencia. Hay que pensar cómo era la situación en aquel entonces: dijeron lo que pensaban en Olivos, renunciaron, afrontaron enormes desafíos y volvieron a la militancia con enorme fuerza. Pero estos minutos no los usaré para hacer re- visionismo histórico ni historia contrafáctica; no lo merecen ustedes pero, sobre todo, no lo merecen ellos.

En muchos casos, lo que hemos vivido después en la política argentina ha estado lejíssimo del ejemplo ético de los muertos que hoy homenajeamos y de tantos otros que en muchas oportunidades también homenajeamos, pero que no han sido diputados.

Considero que Rodolfo Ortega Peña ha sido el ejemplo más íntegro de coherencia que yo haya visto en mucho tiempo. Cuando él murió yo era joven y me parecía que tenía 60 años, pero en realidad tenía 38. Él dio batalla en todos los frentes y quizás fue el primer muerto de la Triple A, que elegía sus víctimas muy bien asesorada para pegar en donde más dolía, a aquellos que más brillaban y eran más valerosos. Fue así que después mataron a Atilio López, Julio Troxler y Silvio Frondizi, que ya era grande. ¡Mataron a tantos!

El año 1974 debe haber sido uno de los más duros y terribles para quienes en esa época ya habíamos superado la mayoría de edad; yo tenía 24. Es imborrable lo vivido; no quiero ser injusto con nadie. De ninguna manera estoy aplaudiendo las acciones de todos los que murieron, sino que lo que intento señalar es que esa forma de tomar la vida hace que jamás los olvidemos, porque además cambió la nuestra para siempre. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cardelli. – Señor presidente: agradezco la posibilidad de que se me haya incorporado a la lista de oradores, y en nombre de la fuerza que represento y en el mío propio rindo este homenaje con el más profundo de los afectos, porque muchos de ellos han sido mis compañeros.

No quiero rendir este homenaje sólo a sus personas, porque ellos fueron la expresión de

miles y miles de compañeros que compartíamos un ideario común: la liberación nacional y social. No es cierto que esa etapa estuvo únicamente signada por la violencia, sino también por el más profundo debate político e ideológico que tuvo nuestra patria. Creo que todavía no hemos hecho justicia a la profundidad de la discusión que entonces tuvo lugar.

La dictadura militar y el asesinato de treinta mil compañeros no fue simplemente un descuido; se quiso asesinar a toda una generación que expresaba un pensamiento, un ideario, y también sancionar ferozmente a la clase trabajadora, que fue la gestora y protagonista de las grandes transformaciones que ha habido en nuestra patria.

Celebro este homenaje y espero que sea la puerta para abrir los más auténticos debates, en los que deben empezar a hablar los protagonistas. Hasta ahora sólo han hablado los investigadores, que lo hacen con toda la honestidad del mundo; pero más allá de los errores y de haber pagado muy caro y entregado con heroísmo la fidelidad a las ideas, es necesario que podamos construir los puentes entre aquella juventud que fue capaz de entregar la vida y la juventud actual, para reconstruir ese ideario de liberación nacional que a todos nos inspiró y respecto del cual esperemos ser consecuentes durante toda la vida. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Ha pedido la palabra el señor diputado De Pedro, por fuera de lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria. Si hay asentimiento, le será concedida.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. De Pedro. – Señor presidente: me resulta muy difícil, pero pienso que estos siete compañeros desaparecidos son un ejemplo para todos nosotros de lo que fue toda una generación que peleó por sus convicciones, sus ideales y la felicidad del pueblo. Estos siete compañeros son el ejemplo, nuestro ejemplo.

Como decía el diputado Negri, hay momentos en la política en los que uno siente miedo. Eso es cierto, pero también lo es que si los políticos tienen miedo las corporaciones van a seguir gobernando a este país toda la vida, y

eso no lo podemos permitir. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

A 37 años del golpe podemos decir que fue muy difícil hacer política, y fue muy difícil hasta para la Unión Cívica Radical, que tuvo que enfrentar a las corporaciones y que en esas peleas perdió contra Magnetto y, quizás, contra alguna otra.

Nosotros tenemos el ejemplo de Néstor y también de Raúl Alfonsín; pero el ejemplo actual tiene que ser el de nuestra presidenta, que todavía sigue peleando contra una corporación que le hizo mal a la Unión Cívica Radical, que negoció en los noventa y que sigue manejando la opinión pública y el 80 por ciento de la supuesta libertad de expresión.

Nosotros estamos dispuestos a pelear y a defender a nuestra presidenta, que viene recibiendo un ataque permanente, nunca antes visto. Raúl Alfonsín sufrió algo similar, pero no con la intensidad con la que las corporaciones están atacando a Cristina Fernández de Kirchner.

Estos siete diputados dieron su vida por sus convicciones. Néstor nos enseñó que el que llega a la Casa Rosada puede gobernar a favor del pueblo sin responder a las presiones de estas corporaciones. Nosotros vemos que con ese proceso la política recuperó la dignidad. Hoy los políticos pueden volver a caminar por la calle. En 2001 nosotros perseguíamos a todos los políticos. ¿Por qué? Porque habían gobernado para las corporaciones. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Vaya redondeando, señor diputado.

Sr. De Pedro. – Sólo quiero agregar lo siguiente. Estoy convencido de que los partidos políticos se tienen que fortalecer y deben tener militancia. El resto de los bloques tiene que tener jóvenes en sus bancas; hay que meter jóvenes en los bloques de todos los partidos políticos para poder darle largo plazo a la política.

Estamos convencidos de que con partidos políticos fuertes no hay corporación que pueda condicionar el voto de nuestro pueblo ni a ningún partido político más. Debemos que tener partidos políticos sin miedo, con convicciones, con plataformas políticas, con militancia, y dejar de ser gerentes o voceros de las corporaciones, porque eso ya pasó y siempre termina perdiendo el pueblo argentino. (*Aplausos.*)

Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.)

Sr. Presidente (Domínguez). – A continuación se procederá a hacer entrega a los familiares de los ex diputados a los que se está rindiendo homenaje de una réplica de la llave original que fuera utilizada por los señores legisladores nacionales para indicar su voto en las sesiones.

Por Secretaría se mencionará a los familiares de los homenajeados y a los diputados que harán entrega de dicha réplica a fin de que se aproximen al estrado de la Presidencia.

Sr. Secretario (Bozzano). – Por el ex diputado Armando Croatto recibirá su hija, Virginia Croatto, y harán entrega de la réplica los señores diputados Kunkel y Harispe.

–Se hace entrega de la réplica. *(Aplausos.)*

Sr. Secretario (Bozzano). – Por el diputado Diego Muñiz Barreto, recibe Juana Muñiz Barreto, hija del diputado. Entregan los diputados Gloria Bidegain y Fernando Solanas.

–Se hace entrega de la réplica. *(Aplausos.)*

–Manifestaciones en las galerías.

Sr. Secretario (Bozzano). – Por el diputado Miguel Domingo Zavala Rodríguez, recibe Yamila Zavala Rodríguez, hija del diputado. Entregan los diputados María del Carmen Bianchi y Carlos Carranza.

–Se hace entrega de la réplica. *(Aplausos.)*

Sr. Secretario (Bozzano). – Por el diputado Bernardo Samuel Villalba, recibe María Cristina Carabajal Villalba, sobrina nieta del diputado. Entregan los diputados Andrés Larroque y Roberto Mouillerón.

–Se hace entrega de la réplica. *(Aplausos.)*

Sr. Secretario (Bozzano). – Por el diputado Rodolfo David Ortega Peña, recibe Mariana Ortega Gómez, hija del diputado. Entregan los diputados Adela Segarra y Carlos Comi.

–Se hace entrega de la réplica. *(Aplausos.)*

Sr. Secretario (Bozzano). – Finalmente, por el diputado Mario Abel Amaya, recibe Santiago López, diputado nacional con mandato cumplido y compañero de militancia. Entre-

gan los diputados Juan Pedro Tunessi y Pablo Tonelli.

–Se hace entrega de la réplica. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Agradezco a los familiares de los legisladores a los que hemos rendido homenaje.

A continuación invito a los señores presidentes de bloque a que me acompañen a descubrir una placa de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a treinta años de la recuperación de la democracia, que recuerda a los diputados nacionales víctimas del terrorismo de Estado: Rodolfo Ortega Peña, Bernardo Samuel Villalba, Miguel Zabala Rodríguez, Leonardo Bettanín, Mario Abel Amaya, Armando Daniel Croatto y Diego Muñiz Barreto. Dicha placa luego será ubicada en el Salón de Pasos Perdidos.

–Puestos de pie los señores presidentes de bloque y el señor presidente de la Honorable Cámara proceden a descubrir la placa que recuerda a los diputados nacionales víctimas del terrorismo de Estado. *(Aplausos prolongados.)*

–Manifestaciones en las bancas y en las galerías.

Sr. Presidente (Domínguez). – Antes de concluir con este emotivo homenaje, si los señores presidentes de bloque me lo permiten, deseo pedir un reconocimiento especial y un fuerte aplauso para el señor diputado Carlos Kunkel, integrante de aquella generación. *(Aplausos prolongados.)*

–Manifestaciones en las bancas y en las galerías.

–Se entona la marcha partidaria *Los muchachos peronistas*. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – De esta manera queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a los diputados nacionales víctimas del terrorismo de Estado.

6

DIARIOS DE SESIONES

Sr. Presidente (Domínguez). – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 del reglamento, corresponde considerar, a efectos de que los señores diputados indiquen los erro-

res que pudieran contener, los Diarios de Sesiones que por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bozzano). – Período 127º, años 2009-2010, 14ª reunión y 18ª reunión. Período 128º, años 2010-2011, 1ª reunión, 2ª reunión, 5ª reunión y 29ª reunión. Período 129º, años 2011-2012, 2ª reunión, 3ª reunión, 5ª reunión, 7ª reunión, 9ª reunión y 11ª reunión.

–No se formulan observaciones

Sr. Presidente (Domínguez). – No habiéndose formulado observaciones, se tendrán por aprobados los Diarios de Sesiones puestos en consideración y se autenticarán y archivarán.

7

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de asuntos entrados números 2 a 12, que obran en poder de los señores diputados.¹

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo.

Atento a que los puntos sobre tablas son en su mayoría renunciadas a comisiones y retiro de proyectos, si la Cámara está de acuerdo se realizará una sola votación para aprobar los mismos.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores diputados.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se procederá en consecuencia.

8

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura.

1. Véase la enunciación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 637.)

Sr. Secretario (Bozzano). – Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, proyecto de ley con disidencias y observaciones. Expedientes 31-J.G.M.-2010 y 14-J.G.M.-2011. Cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010. Aprobación. Orden del Día N° 1.986.

Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo. Proyectos de resolución con disidencias y observaciones. Expediente 18-J.G.M.-2012, Orden del Día N° 1.813. Expediente 19-J.G.M.-2012, Orden del Día N° 1.814. Expediente 21-J.G.M.-2012, Orden del Día N° 1.861. Expediente 1-J.G.M.-2013, Orden del Día N° 1.873. Expediente 2-J.G.M.-2013, Orden del Día N° 1.864.

Tratamiento sobre tablas. Expediente 48-D.-2011. De ley. Técnicas de reproducción humana asistida. Régimen. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Orden del Día N° 2.031.

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones. Expediente 4.865-D.-2012. Régimen de centros de estudiantes en todas las instituciones educativas de nivel medio y de nivel superior estatales y privadas, de gestión cooperativa y de gestión social. Orden del Día N° 1.981.

Expediente 6.299-D.-2012, Orden del Día N° 1.988. Expediente 7.747-D.-2012 y otro, Orden del Día N° 1.998. Expediente 4.670-D.-2012, Orden del Día N° 1.877. Expediente 82-S.-2011, Orden del Día N° 1.883. Expediente 1.407-D.-2013, Orden del Día N° 1.908. Expediente 3.224-D.-2013, Orden del Día N° 1.969. Expediente 99-S.-2012, Orden del Día N° 1.974. Expediente 196-S.-2012, Orden del Día N° 1.975. Expediente 217-S.-2012, Orden del Día N° 1.997. Expediente 5.897-D.-2012, Orden del Día N° 2.003. Expediente 51-S.-2012, Orden del Día N° 2.005. Expediente 197-D.-2013, Orden del Día N° 2.011. Expediente 8.384-D.-2012.

Tratamiento sobre tablas.

Expediente 184-S.-2012, Orden del Día N° 2.096. Expediente 1.471-D.-2012, Orden del Día N° 2.034. Expediente 5-S.-2013. Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba lo dispuesto en la resolución 596, del 30 de enero de 2009, de la Junta de Gobernadores

del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) titulada “Mayor representación y participación de los países en desarrollo y en transición”.

Proyecto de ley con disidencias. Expediente 2.567-D.-2012, Orden del Día N° 1.904.

Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Son 52 órdenes del día, de resolución: del 1.815 al 1.860; del 1.862 al 1.866, y 1.872.

Tratamiento sobre tablas.

Proyecto de resolución expediente 2.045-D.-2013 por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Latinoamericano de Seguridad Aérea que se realizará el 24 de mayo de 2013, en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

Proyecto de declaración expediente 3.079-D.-2013 por el que se solicita al Poder Ejecutivo declarar zona de emergencia y desastre agropecuario a diversos departamentos de la provincia de Salta, afectados por sequía y otros fenómenos meteorológicos.

Proyecto de declaración expediente 3.011-D.-2013 por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IV Simposio Internacional sobre Patologización de la Infancia, Prácticas Inclusivas y Subjetivantes en Salud y Educación, a celebrarse del 6 al 8 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Proyecto de resolución expediente 1.839-D.-2013 sobre adhesión a la conmemoración del 150 aniversario de la instauración del Día de la Cruz Roja Internacional, el 8 de mayo de 2013.

Proyecto de resolución expediente 4.464-D.-2013, declarar de interés de la Honorable Cámara la IV edición de la Expo-Lules, a celebrarse en la provincia de Tucumán.

Proyecto de resolución expediente 3.320-D.-2012, Orden del Día N° 1.145.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tunessi. – Señor presidente: tal como hemos acordado, solicito que al proyecto de declaración contenido en el expediente 3.079-D.-2013 se adjunte el proyecto de declaración contenido en el 3.009-D.-2013, del señor diputado Bernardo Biella Calvet, para su consideración conjunta, ya que se trata de la misma

cuestión, que es declarar la emergencia y desastre agropecuario en la provincia de Salta.

También solicito que se incluya para su tratamiento sobre tablas el proyecto de resolución contenido en el expediente 4.162-D.-2013, sobre declaración de interés de la Honorable Cámara del Tercer Modelo Regional de Naciones Unidas, que se realizará en la ciudad de Arequito, provincia de Santa Fe, cuya inclusión entre los asuntos sobre tablas habíamos solicitado, ya que cuenta con dictamen.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señor presidente: no tenemos ningún inconveniente en esa incorporación.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Perroni. – Señor presidente: solicito que se incluya el Orden del Día N° 1.145.

Sr. Presidente (Domínguez). – Ya fue leído en el plan de labor, señora diputada.

En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda aprobado el plan de labor.

9

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde pasar al término previsto por el artículo 168 del reglamento, destinado a mociones de preferencia y de sobre tablas.

Para esta instancia están anotados para hacer uso de la palabra los señores diputados Garrido, Duclós y Alvarez.

I

Mociones de preferencia con despacho de comisión

Sr. Presidente (Domínguez). – Previamente, por Secretaría se dará lectura del listado de preferencias acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Secretario (Bozzano). – Dice así:

Bloque Frente Peronista:

Expediente 229-D.-2012: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posición del gobierno nacional en relación con las matanzas que se realizan en Siria, y otras cuestiones conexas.

Expediente 2.160-D.-2012: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de implementación de la ley 26.061, de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Expediente 2.161-D.-2012: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de constancias en la Unidad de Información Financiera y demás organismos relacionados con el lavado de dinero en el marco de la operación Luis XV.

Expediente 2.994-D.-2012: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el presupuesto de gastos ejecutado para publicidad de los actos de gobierno durante el año 2011.

Expediente 3.501-D.-2012: de resolución. Expresar consternación por las reiteradas violaciones a los derechos humanos que se registran en la República Árabe Siria rechazando tal situación, y otras cuestiones conexas.

Expediente 4.021-D.-2012: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la constitución del Consejo de Coordinación en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Expediente 5.032-D.-2012: de resolución. Pedido de informes verbales al director ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES–, licenciado Diego Bossio, sobre el destino y rentabilidad de los Fondos de Garantía de Sustentabilidad –FGS– que administra dicha entidad.

Expediente 5.568-D.-2012: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las actividades que desarrolla la agrupación La Cámpera en diversas escuelas del país.

Expediente 5.264-D.-2012: de resolución. Pedido de informes verbales al secretario de Políticas Universitarias de la Nación ante la Comisión de Educación, sobre diversas cuestiones relacionadas con los antecedentes de las autoridades que ocupan cargos en universidades nacionales.

Expediente 6.318-D.-2012: de resolución. Pedido de informes verbales al señor viceministro de Economía de la Nación ante la Comisión de Industria de esta Honorable Cámara, a fin de brindar explicaciones acerca del alcance de la amenaza de fundir a la principal empresa siderúrgica del país (TECHINT).

Expediente 7.193-D.-2012: de resolución. Expresar repudio por las intimidaciones y agresiones a un equipo de periodistas argentinos encabezados por el señor Jorge Lanata, en el aeropuerto de la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, y pedido de informes verbales al ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Héctor Timerman, sobre lo ocurrido.

Expediente 1.373-D.-2012: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga subvencionar los pasajes aéreos a los habitantes de las islas Malvinas que quieran realizar tratamientos oncológicos en centros de salud argentinos.

Expediente 1.526-D.-2012: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga ofrecer a los habitantes de las islas Malvinas la posibilidad de acceder a las actividades de capacitación y extensión en producción ovina dictados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Expediente 1.527-D.-2012: de declaración. Expresar repudio a las declaraciones del señor secretario de Comercio, Guillermo Moreno, en las que se ha referido con desprecio a los productores yerbateros de origen polaco que trabajan en la provincia de Misiones.

Expediente 5.569-D.-2012: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documento presentado por el gobierno de Brasil ante la Organización de Naciones Unidas titulado *Responsabilidad al proteger: elementos para el desarrollo y la promoción del concepto*, consistente en una propuesta sobre cómo debe actuar la comunidad internacional ante violaciones a los derechos humanos.

Expediente 5.749-D.-2012: de declaración. Expresar repudio por los episodios donde funcionarios y aliados del gobierno ejercen modos de coacción frente a personas que manifiestan opiniones divergentes al oficialismo.

Expediente 6.383-D.-2012: de declaración. Expresar repudio por las declaraciones del viceministro de Economía quien amenazó con fundir a la empresa siderúrgica Techint porque el presidente de dicha empresa criticó la marcha de la economía argentina.

Expediente 6.875-D.-2012: de declaración. Expresar rechazo a las frases agraviantes que pronunciara la señora presidenta de la Nación con respecto a la Universidad de La Matanza, en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América.

Expediente 4.444-D.-2013: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Relaciones Exteriores y Culto, señor Héctor Timerman, ante la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de la Honorable Cámara, sobre la situación del Memorándum de Entendimiento con Irán y las implicancias para el mismo del dictamen presentado por el fiscal general de la causa AMIA.

Expediente 1.222-D.-2013: de declaración. Expresar beneplácito a los Laboratorios Puntanos por ser el primer laboratorio provincial en el país en comercializar medicamentos al exterior.

Expediente 1.223-D.-2013: de declaración. Expresar beneplácito por la confirmación de la provincia de San Luis como uno de los tramos del Rally Dakar Argentina-Chile 2014.

Expediente 1.499-D.-2013: de resolución. Expresar beneplácito por el ciclista puntano Sergio Gustavo Barrera, al obtener el bicampeonato nacional del torneo argentino de ciclismo adaptado.

Expediente 2.002-D.-2013: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la participación de las ajedrecistas puntanas Ayelén Martínez y Guadalupe Besso en el 65 campeonato argentino femenino superior, realizado del 3 al 14 de abril de 2013 en Villa Martelli, provincia de Buenos Aires.

Expediente 2.003-D.-2013: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el torneo de la primera etapa del circuito juvenil

de padel sub 16, realizado los días 13 y 14 de abril de 2013 en Villa Mercedes, provincia de San Luis.

Expediente 2.005-D.-2013: de resolución. Expresar beneplácito por la elección de los bailarines de danza clásica puntanos, Matías Coria, Cintia de Castro y Julieta Casinelli, como becarios del Boston Ballet, Orlando Ballet y la Escuela de Ballet Du Quebec, respectivamente.

Expediente 2.314-D.-2013: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta del Santo Cristo de la Quebrada, a realizarse del 1° al 3 de mayo de 2013 en Villa de la Quebrada, provincia de San Luis.

Expediente 2.395-D.-2013: de declaración. Expresar adhesión a la festividad religiosa en homenaje a nuestro señor de Renca, a realizarse del 1° al 3 de mayo de 2013 en Villa de Renca, provincia de San Luis.

Expediente 2.770-D.-2013: de resolución. Expresar beneplácito por la elección del departamento de Junín, provincia de San Luis, como el de mejor calidad ambiental de la Argentina.

Expediente 2.771-D.-2013: de resolución. Expresar beneplácito por la calificación y financiamiento que obtuvo el proyecto “Responsabilidad en educación social ambiental”, que se desarrolla en la provincia de San Luis.

Expediente 2.772-D.-2013: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el acto del bicentenario de la Asamblea del año XIII y del Himno Nacional Argentino, a realizarse el día 14 de mayo de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bloque UCR:

Expediente 219-S.-2012: proyecto de ley por el cual se declara Capital Nacional de la Pachamama a la provincia de Jujuy.

Expediente 2.739-D.-2013: de ley. Comisión Bicameral de Resolución de la Crisis Energética. Creación.

Expediente 4.026-D.-2013: de ley. Competitividad –ley 25.413-. Prorroga de los artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6° hasta el 31 de diciembre de 2016, sobre impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Modificación del artículo 3°, sobre distribución del impuesto.

Expediente 6.062-D.-2012: de ley. Éxodo Jujeno. Se dispone la construcción de un monumento en homenaje a dicho acontecimiento, a erigirse en la ciudad capital de la provincia de Jujuy.

Expediente 3.386-D.-2012: de ley. Programa Nacional de Donación Renal Cruzada en el Marco de las Funciones Previstas del Instituto Nacional Central único Coordinador de Ablación e Implante –INCUCAI–. Creación. Modificaciones a la Ley de Trasplante de Órganos y Material Anatómico –24.193–.

Expediente 2.987-D.-2013: de declaración. Expresar repudio por las acciones de censura, persecución, amedrentamiento y hostigamiento desarrolladas por el gobierno de la provincia de La Rioja contra la comunidad de Famatina, los integrantes de las asambleas ciudadanas y sus autoridades religiosas y municipales.

Expediente 7.229-D.-2012: de ley. Programa Nacional de Enfermedades Neurológicas Crónicas –PNENC–. Creación.

Bloque Partido Socialista

Expediente 2.369-D.-2012: de declaración. Anticonceptivos hormonales de emergencia. Inclusión como especialidad medicinal de venta libre y cuestiones conexas.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se va a votar las preferencias con despacho de comisión que acaban de ser leídas por Secretaría.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Quedan aprobadas las preferencias solicitadas.

II

Moción de preferencia

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Garrido. – Señor presidente: solicito tratamiento con preferencia de dos expedientes. Uno de ellos es el 2.464-D.-2012. Se trata de un proyecto de mi autoría para reformar la ley de inteligencia; se refiere, esencialmente, a la necesidad de cumplir con el acuerdo amistoso en el marco de las causas de la AMIA, que fue mencionado expresamente en la oportunidad

en que debatimos el convenio con el gobierno de Irán, cuando varias agrupaciones de víctimas pidieron que se cumpliera íntegramente con el acuerdo y, concretamente, el decreto 812/2005 firmado por el entonces presidente Kirchner. En uno de sus puntos comprometía al Estado nacional a transparentar el sistema de utilización de fondos reservados de la Secretaría de Inteligencia. Lamentablemente, la Argentina no ha avanzado en este sentido y se ha hablado mucho de la necesidad de hacer justicia con respecto al tema de la AMIA.

Uno de los compromisos asumidos por el Estado nacional ha sido el de regularizar la administración de gastos reservados y mejorar el control de esos recursos, pero lamentablemente esto todavía sigue pendiente. Hay un proyecto al que pido se dé tratamiento preferente.

En cuanto al otro proyecto, también el año pasado había solicitado tratamiento preferente, fue aprobado y, sin embargo, no fue considerado. Se trata del expediente 138-D.-2013, que he vuelto a presentar este año, referido a la necesidad de constituir la comisión bicameral que prevé la ley orgánica del Ministerio Público, dictada hace ya más de diez años. Dicha norma prevé que el Congreso establezca una comisión de seguimiento del funcionamiento del Ministerio Público. Se trata de un tema que ha adquirido actualidad recientemente, ya que los conflictos internos del Ministerio Público se están dirimiendo en los medios y en los tribunales.

Debido a la mora en la constitución de una comisión, el Congreso no cumple con la función que le corresponde de hacer un seguimiento de qué está sucediendo y cómo se está gestionando el Ministerio Público.

Por estas razones vuelvo a insistir sobre este proyecto que había presentado cuando ni siquiera se había designado a la actual procuradora. Las circunstancias de público conocimiento imponen que el Congreso asuma su responsabilidad y determine la integración de esta comisión. El Parlamento debe cumplir con la función de supervisión que es necesaria, ya que la reforma constitucional había establecido un órgano extra poder –para algunos, un verdadero poder– sin ningún tipo de límite más que el que tiene que cumplir este Congreso, que lamentablemente no ha establecido.

Por ello vuelvo a solicitar que se trate este proyecto. Aclaro que no es el único; hay otros en el mismo sentido que de alguna manera tienden a llenar un vacío que tiene que ver con el funcionamiento de las reglas de frenos y contrapesos respecto del desempeño del Ministerio Público.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Podemos acompañar el pedido si la preferencia es con despacho de comisión.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Señor diputado: ¿Es una preferencia con despacho de comisión?

Sr. Garrido. – Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se va a votar la moción de preferencia, con despacho de comisión, referida a los proyectos contenidos en los expedientes 2.464-D.-2012 y 138-D.-2013.

– Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda acordada la preferencia solicitada.

III

Moción de preferencia

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Duclós. – Señora presidenta: solicito preferencia respecto de dos proyectos de resolución. El primero está contenido en el expediente 372-D.-2013 y se refiere a una cuestión que intentó considerarse previamente, pero quedó sin resolver al pasar el cuerpo a cuarto intermedio en la última sesión ordinaria.

Se trata de algo grave que ocurrió en nuestro país en materia de seguridad interior, frente a lo cual esta Cámara no puede permanecer indiferente. El tan comentado y difundido “Proyecto X” de Gendarmería tuvo gran repercusión mediática, pero nosotros debemos encauzarlo institucionalmente. Más allá de la sustanciación de la causa que lleva adelante el doctor

Sebastián Casanello, titular del Juzgado Federal N° 7, a nuestro juicio deben intervenir las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Seguridad Interior. Por eso, por el proyecto presentado oportunamente solicitamos que el juez remita a las mencionadas comisiones el informe pericial que ha realizado sobre seis computadoras que fueron secuestradas en el centro de reunión de información de Gendarmería en Campo de Mayo. Se habla de alrededor de quinientos documentos contenidos en cinco CD.

Las pericias efectuadas sobre estas computadoras ya fueron informadas al juez aproximadamente tres meses atrás, y es importante que esos datos lleguen a esta Cámara para que los analicemos y evaluemos los pasos a seguir.

Habiéndose cumplido treinta años de la recuperación de la democracia no podemos permitir que haya espionaje clandestino y que una fuerza de seguridad como Gendarmería realice el seguimiento de referentes sociales, gremiales o políticos en contradicción con lo que establecen la ley 24.059, de Seguridad Interior, y 25.520, de Inteligencia Nacional, que sólo permiten tareas de inteligencia para aspectos de seguridad interna o externa cuando son autorizadas previamente por una autoridad judicial competente.

Reitero que se trata de un hecho grave que no puede pasar con indiferencia en esta Cámara, y por medio de esta iniciativa únicamente solicitamos que el juez remita al cuerpo el informe pericial que ha recibido.

El segundo proyecto, contenido en el expediente 421-D.-2013, se refiere a una cuestión vinculada a la infraestructura vial. Sabemos que la infraestructura vial deficiente tiene incidencia directa en un tremendo problema que tenemos en nuestro país: la inseguridad vial, que anualmente ocasiona más de 7.200 muertes evitables en las rutas nacionales y provinciales.

Mediante este proyecto solicitamos que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios informe el estado en el que se encuentra el proceso de licitación de la construcción de la autovía sobre la ruta nacional N° 3. Lo pedimos el año pasado, se incorporó en el presupuesto, pero no conocemos de actividad administrativa que esté impulsando

justamente la licitación para que se construya esta ruta, que es una de las rutas troncales de nuestro país.

Solicitamos preferencia para el tratamiento de los dos proyectos, con o sin dictamen.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señora presidenta: vuelvo a pedir que sea con despacho. En ese caso nosotros podemos acompañar el pedido.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – ¿El señor diputado Duclós está de acuerdo?

Sr. Duclos. – Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se va a votar la moción de preferencia con dictamen de comisión.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda acordada la preferencia solicitada.

IV

Moción de preferencia

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Cruz.

Sra. Álvarez. – Señora presidenta: solicito preferencia para considerar el proyecto de ley de mi autoría contenido en el expediente 7.229-D.-2012, por el que se crea dentro de la esfera del Ministerio de Salud el Programa Nacional de Enfermedades Neurológicas Crónicas, que ha sido acompañado por legisladores de las distintas bancadas.

Esta iniciativa procura otorgar igualdad de derechos a aquellas personas que padecen enfermedades tales como el mal de Parkinson, esclerosis múltiple, ACV, epilepsia, miastenia grave y otras que figuran en el nomenclador.

El programa nació a raíz de la demanda de pacientes que se nuclearon en distintas organizaciones en busca de respuesta del Estado ante la onerosidad de los tratamientos y la dificultad que tienen los pacientes de localidades del interior para acceder tanto a los especialistas como a las medicaciones y tratamientos que se les indican. El programa contempla la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la inserción de estas personas en el ámbito laboral.

Creo que este proyecto es de suma importancia porque está en juego un derecho para todas las personas que padecen esas enfermedades. Dada la relevancia de esta norma solicito que se le dé tratamiento preferente con despacho de comisión.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – El expediente ya figura en el listado de preferencias que obra en Secretaría.

V

Moción de preferencia

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bertol. – Señora presidenta: de conformidad con lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito preferencia, con despacho de comisión, para que en la próxima sesión se trate el proyecto contenido en el expediente 149-S.-2011, que viene en revisión del Senado, sobre *grooming* o “ciberacoso”.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – En consideración la moción de preferencia, con dictamen de comisión, formulada por la señora diputada.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda acordada la preferencia solicitada.

10

CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIOS 2009 Y 2010

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – En consideración en general y en particular el dictamen de mayoría de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas recaído en el proyecto de ley por el cual se aprueba la cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010 (Orden del Día N° 1.986).

(Orden del Día N° 1.986)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, de conformidad con las normas constitucionales y legales que determinan su competencia,

se aplicó al estudio de las cuentas de inversión correspondientes a los ejercicios: 2009, expedientes J.G.M.-31/10, O.V.-194/09, O.V.-55/11, O.V.-56/11, O.V.-105/12, O.V.-106/12 y O.V.-487/12 y 2010, expedientes: J.G.M.-14/11, O.V.-270/10, O.V.-490/10, O.V.-280/12, O.V.-281/12 y O.V.-D 351/12; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase la cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 2009.

Art. 2º – Apruébase la cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 2010.

Art. 3º – Lo estatuido en los artículos 1º y 2º de la presente, no perjudicará la iniciación ni la prosecución de los procedimientos dirigidos a la efectivización de las responsabilidades que emerjan de los hechos y actos realizados por los funcionarios públicos durante el período comprendido en las cuentas de inversión que se aprueban por la presente, ni al cumplimiento de las decisiones que de las mismas se originen.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de abril de 2013.

Roberto F. Ríos. – José M. Á. Mayans. – Eric Calcagno y Maillman. – José M. Díaz Bancalari. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

FUNDAMENTOS

La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas realizó el análisis de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2009. Las conclusiones particulares alcanzadas en el curso de dicha tarea se exponen a continuación, juntamente con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación y las explicaciones que, en cada caso, vertieran la Contaduría General de la Nación, la Tesorería General de la Nación, la Oficina Nacional de Presupuesto y la Dirección Nacional de Administración de la Deuda Pública.

I. OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONP)

1. Cumplimiento de objetivos y metas

Informe de la AGN

Sobre la base de la tarea realizada, detallada en el apartado “Alcance de la labor de auditoría”, podemos

concluir que el sistema de seguimiento de metas implementado por la Oficina Nacional de Presupuesto, no brinda una adecuada información conforme lo requerido por la ley 24.156 y su reglamentación, artículos 44 y 45 del decreto 1.344/07, conforme lo detallado en el apartado “Comentarios y observaciones”.

Asimismo, cabe destacar que a la fecha del presente informe, no fueron creados los centros de coordinación de información física en las órbitas de los diferentes SAFs, con el fin de centralizar la información de la gestión física y realizar el seguimiento de los programas, según a lo establecido por el artículo 44 del decreto 1.344/07.

De acuerdo a lo requerido por el artículo 45 del decreto 1.344/07, la Oficina Nacional de Presupuesto deberá instrumentar procedimientos que permitan relacionar la ejecución física y financiera de las metas, a fin de que los registros de la gestión física adquieran una importancia equivalente a los registros de la gestión financiera, permitiendo ello fortalecer el sistema de gestión presupuestaria.

Conforme lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas”, surge la necesidad de implementar herramientas administrativas que posibiliten un seguimiento minucioso del circuito en la información. No obstante ello, se ha evidenciado un funcionamiento más preciso en cuanto a términos de plazos de presentación de la información requerida a los servicios administrativos financieros por parte de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Descargo de la ONP

No se comparte esta afirmación. De acuerdo a lo manifestado en las respuestas anteriores se estima que el seguimiento de metas realizado por la Oficina Nacional de Presupuesto da cumplimiento a lo dispuesto por la ley 24.156 y su reglamentación, artículos 44 y 45 del decreto 1.344/2007.

Se considera que la implementación del Módulo de Programación, Ejecución y Cierre Físico (e-PEF) en el marco del e-SIDIF permitirá establecer herramientas minuciosas de control en el circuito de la información de los organismos informantes a la Oficina Nacional de Presupuesto. En este sentido, mediante circular ONP 1/2010 se establecieron claramente los responsables de firmar los comprobantes electrónicos del subsistema e-PEF (jefes de SAF y responsables de las unidades ejecutoras de programas) y, adicionalmente, se pone en conocimiento que este subsistema brinda herramientas que permiten la descentralización de la gestión de la información física al interior de los organismos. Esta posibilidad, juntamente con los futuros desarrollos en lo que se refiere a la firma digital, permitirá contar en la base única de e-SIDIF con el registro de todos los firmantes de los comprobantes electrónico en el circuito de información física, desde su elaboración en los organismos hasta su aceptación o rechazo en el órgano rector.

Conclusiones de la CPMRC

Para poder relacionar la ejecución física y financiera de las metas, se solicita a la ONP que una vez implementados los sistemas del Módulo de Programación, Ejecución y Cierre Físico (e-PEF), en el marco del e-SIDIF, brinde los resultados de los informes obtenidos, para poder establecer la efectividad de los mismos.

1.1. Evaluación de las metas físicas

Informe de la AGN

No es posible brindar una evaluación sobre la ejecución del presupuesto, ya que en la formulación de las metas físicas definidas por los organismos en sus programas presupuestarios se constató que no se fundamentaron los parámetros utilizados para la medición objetiva de las metas.

La cuenta de inversión 2009 no expone en forma adecuada la información que permita identificar los bienes y servicios que se proveen o las unidades de medida que se utilizaron para su cuantificación.

Por lo expuesto, la ONP debería rever los controles que realiza con el objeto de optimizar los criterios de presentación, de las unidades de medida, grado de uso y complejidad de las metas por parte de los SAF, a efectos de poder brindar una adecuada exposición sobre el tema, en la cuenta de inversión.

Descargo de la ONP

La ONP desarrolla una tarea permanente de revisión de los criterios utilizados para definir y denominar metas y unidades de medida. A tal fin durante la formulación del presupuesto 2010 se ha incorporado el formulario 8 bis en el *Manual de formulación del presupuesto*, de “Información respaldatoria de las metas físicas, producciones en proceso y otros indicadores”, referido a las características de los productos de los programas presupuestarios y sus mediciones físicas, los registros que las avalan y los aspectos de la relación física-financiera que resulten de relevancia. En este sentido se considera que tal solicitud apunta a fortalecer la captación de información homogénea y de mayor calidad sobre los bienes y servicios que produce y/o provee la Administración Pública Nacional.

Respecto a la afirmación de la AGN en cuanto a que la cuenta de inversión “no expone en forma adecuada la información que permita identificar los bienes y servicios que se proveen o las unidades de medida que se utilizaron para su cuantificación” se aclara que en el tomo II de la cuenta de inversión “Evaluación de resultados de la gestión” se realiza –para todas las jurisdicciones y entidades de la administración nacional– una evaluación de los resultados alcanzados en la ejecución de las metas físicas y los proyectos de inversión bajo seguimiento, realizando un análisis de los desvíos entre lo programado y lo efectivamente ejecutado, e incorporando comentarios complementarios sobre la gestión de los programas.

Adicionalmente, en los cuadros anexos a dicho tomo se expone el universo de metas y proyectos de inversión bajo seguimiento físico, con sus correspondientes unidades de medida, explicitando el dato inicialmente presupuestado, la programación final y la meta ejecutada.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del nuevo formulario que incorporó la ONP y, mientras tanto, se mantiene la observación de la AGN en el sentido de que es necesario que se elaboren criterios objetivos que sirvan de fundamento de los parámetros utilizados para la medición de las metas.

1.2. Aspectos normativos sobre el cumplimiento de metas

Informe de la AGN

El decreto 1.344/07 aprobó la reglamentación de la ley 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional. De esta forma se ha buscado unificar en una sola norma los distintos decretos, decisiones administrativas y resoluciones que conformaban la reglamentación de la precitada ley.

En este orden, el anexo del decreto reglamentario, en su título II –Del sistema presupuestario–, sección V: De la evaluación de la ejecución presupuestaria, dispone en su artículo 44, la creación de centros de coordinación de información física en las unidades de presupuesto o en los SAF de cada jurisdicción o entidad, a fin de centralizar la información de la gestión física de sus respectivos presupuestos.

Asimismo, establece que para ello la ONP deberá apoyar la operación de centros de medición, coordinar y normatizar, en colaboración con las unidades responsables de cada una de las categorías programáticas, la información que permita la cuantificación de la gestión física, de modo que los registros tengan respaldo documental, sean estandarizados y sistemáticos, sean verificables y que haya responsables de sus contenidos así como penalidades por el incumplimiento.

A la fecha de este informe, no se han creado los centros de coordinación de información física, en las órbitas de los diferentes organismos, con el objeto de realizar la centralización para el seguimiento de los programas más relevantes.

Descargo de la ONP

En lo que respecta a esta Oficina Nacional de Presupuesto, se informa que se encuentra bajo análisis el proyecto de normativa de reglamentación del artículo 44 del decreto 1.344/07 que crea los centros de coordinación de información física en las unidades de presupuesto o en los servicios administrativos financieros de cada jurisdicción o entidad.

Durante el ejercicio 2.011 se espera realizar una consulta a diferentes entidades y organismos de la ad-

ministración nacional referida a la implementación de dicha normativa.

Conclusiones de la CPMRC

Se reitera la recomendación de que se agilicen las tareas destinadas a dar cumplimiento a lo observado por la AGN sobre la necesidad de creación de los centros de coordinación de información física, según lo dispuesto en el artículo 44 del decreto 1.344/07.

Informe de la AGN

Por su parte, el artículo 45 del decreto reglamentario, dispone que la ONP deberá llevar un registro centralizado de la información relevante sobre la programación y la ejecución física presentadas por cada jurisdicción o entidad, debiendo analizar su desenvolvimiento y correspondencia con la programación y ejecución financiera.

Asimismo, el artículo 45 establece que la máxima autoridad de cada una de las unidades será responsable de la calidad de los registros de la gestión física y de los datos que suministren. Como consecuencia de ello, los informes trimestrales emitidos por la Dirección de Evaluación Presupuestaria, se deberán basar exclusivamente en la información remitida por los organismos que componen la Administración Pública nacional.

En consecuencia, la ONP genera informes sobre la ejecución física y financiera, debiendo para el caso de detectar desvíos significativos, comunicarlos a sus superiores jerárquicos. A su vez, la Contaduría General de la Nación se encuentra facultada, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la decisión administrativa 2/09, a no dar curso a las órdenes de pago correspondientes a las jurisdicciones y entidades que no hayan dado cumplimiento con el envío de la información exigida a la ONP, sobre la programación trimestral de las metas físicas de cada uno de los programas, su avance programado, las reprogramaciones si las hubiere y las causas de los desvíos efectuados.

De ello surge que la información trimestral que deben remitir las jurisdicciones y entidades a la Dirección de Evaluación Presupuestaria constituye el elemento básico para la preparación de informes de evaluación y la detección de desvíos entre lo programado y lo ejecutado. No obstante, se observa que el mecanismo del proceso de información no cuenta con procedimientos que permitan realizar un seguimiento sistematizado que cumpla con las cualidades de utilidad, identificación, oportunidad, representatividad, verosimilitud, confiabilidad y objetividad.

La Oficina Nacional de Presupuesto informó que los desvíos encontrados en la ejecución físico-financiera, son reportados a la superioridad y publicados en Internet, en la página web de la ONP, destacando que los informes publicados para el ejercicio fiscal 2009 exponen información sobre el desempeño físico-financiero, incluyendo comentarios sobre la gestión, solamente de los principales programas presupuesta-

rios, esperando en un futuro poder cubrir la totalidad de los programas con seguimiento físico de la Administración Pública nacional.

Al finalizar el cuarto trimestre, la ONP desarrolla una síntesis ejecutiva respecto al desempeño de los 20 programas de mayor relevancia financiera por la magnitud de su presupuesto, donde se ofrece una exposición sintética sobre la ejecución física y financiera. Para el año 2009 los mismos representaron el 63 % del presupuesto total de la administración nacional.

De las unidades bajo análisis, cuatro organismos estuvieron contemplados en la muestra de auditoría 2009, según el siguiente detalle:

–SAF 311. Ministerio de Desarrollo Social (Programas: 24-26 y 28).

–SAF 350. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Programa: 16).

–SAF 604. Dirección Nacional de Vialidad (Programas: 16-22 y 26).

–SAF 611. Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (Programa: 16).

Descargo de la ONP

La Dirección de Evaluación Presupuestaria realiza un seguimiento trimestral sistemático sobre la ejecución de las mediciones físicas incluidas en el presupuesto nacional. A partir de dicho seguimiento, se elaboran informes que son de utilidad, tanto para las autoridades de la Subsecretaría de Presupuesto como para el público en general, el cual puede acceder a ellos a través de la página web de la ONP. Estos informes tienden a incrementar la transparencia fiscal, en cuanto implican una difusión y rendición de cuentas de los resultados y productos obtenidos mediante el uso de los recursos públicos presupuestarios.

A su vez, el sistema de seguimientos se basa en el monitoreo trimestral de ejecución de mediciones físicas formuladas en el presupuesto nacional (metas, producciones terminales brutas, avance físico de los proyectos) en base a criterio de identificación que han sido desarrollados conceptualmente a lo largo de los años y que continuamente son mejorados, tal como se ha mencionado anteriormente. Para mayor detalle respecto a las características técnicas del sistema de seguimiento físico-financiero, puede consultarse el manual *El sistema presupuestario público en la administración nacional de la República Argentina*, disponible en la página web de la Oficina Nacional de Presupuesto.

En cuanto a los criterios de oportunidad del sistema de seguimiento, los mismos son definidos por la normativa que conforma el sistema de presupuesto, artículos 44 y 45 de la ley 24.156 y su decreto reglamentario 1.344/2007, y las normas complementarias y modificatorias.

En lo que se refiere a la representatividad, el sistema de seguimiento físico-financiero abarca un completo conjunto de mediciones que dan cuenta del accionar

de los organismos. En este sentido, se destaca que en la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2009, el sistema de seguimiento físico alcanzó una cobertura cercana a un 87,8 % de los programas presupuestarios de la administración nacional, lo cual da cuenta de un alto grado de representatividad del mismo.

En cuanto a la verosimilitud, confiabilidad y objetividad de los datos, el sistema se nutre con la información enviada por las jurisdicciones y entidades de la administración nacional, las cuales deben llevar un registro de la gestión física de sus presupuestos y participar de sus resultados a la Oficina Nacional de Presupuesto, de conformidad con los incisos *a)* y *b)* del artículo 44 de la ley 24.156. Adicionalmente, el artículo 44 del decreto 1.344/2007, establece que son las máximas autoridades de las unidades ejecutoras de programas las responsables de la confiabilidad de las fuentes, de la calidad de los registros de la gestión física y de los datos suministrados. En este sentido, la Oficina Nacional de Presupuesto lleva un registro centralizado de la información suministrada por los organismos, estimándose que es responsabilidad primaria de éstos la verosimilitud, confiabilidad y objetividad de los datos suministrados.

Si bien de acuerdo a lo dispuesto en la normativa mencionada, la verosimilitud, confiabilidad y objetividad de los datos suministrados es de responsabilidad primaria de los organismos, esta Oficina Nacional de Presupuesto estima que los esfuerzos realizados como órgano rector –tales como: la elaboración del proyecto de normativa de reglamentación del artículo 44 del decreto 1.344/07 que crea los centros de coordinación de información física, así como la implementación del formulario 8 bis, ambas iniciativas comentadas anteriormente– promueven que en los organismos se mejoren los procesos de definición metodológica de indicadores físicos, que se identifiquen claramente a los responsables de su contenido y comunicación, a la vez que propenden a que los registros de ejecución física cuenten con la cualidades necesarias para ser auditables.

Conclusiones de la CPMRC

Es necesario que la AGN explicité los fundamentos que la llevan a realizar esta observación a fin de que la ONP se disponga a subsanarla.

Informe de la AGN

Actualmente la Oficina Nacional de Presupuesto se encuentra trabajando en la reglamentación del artículo 44 del decreto 1.344/07, que crea los centros de coordinación de información física en las unidades de presupuesto o en los SAF de cada jurisdicción o entidad, donde se centralizará la información de la gestión física de los respectivos presupuestos. En este sentido, expresan que ello tenderá a que los indicadores físicos cuenten con mayor rigor metodológico y con las cualidades necesarias para ser auditables.

En relación a lo expuesto, es de señalar que la ONP debería instrumentar procedimientos que permitan relacionar la ejecución física y financiera de las metas, con el objeto de, por un lado, cumplir con lo requerido por el decreto 1.344/07 –artículos 44 y 45– de modo tal que los registros de la gestión física adquieran una importancia equivalente al registro de la gestión financiera y, por otro lado, que ello tienda a fortalecer el sistema de la gestión presupuestaria, como un instrumento de evaluación de la gestión gubernamental.

Descargo de la ONP

Respecto a la “implementación de procedimientos que permitan relacionar la ejecución física y financiera de las metas”, debe considerarse que las registraciones físicas y financiera resultan independientes, dado que los momentos en que ocurre la ejecución financiera (cuando se devenga el crédito presupuestario) y la ejecución física (cuando se concreta la prestación de un bien o servicio) difieren temporalmente.

Al mismo tiempo, también difiere la periodicidad con que los organismos deben informar cada tipo de datos: mientras que los registros financieros se realizan en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) en forma diaria, los datos físicos se informan, en el marco del mismo SIDIF, pero en forma trimestral y anual.

A la vez, la ejecución del presupuesto físico y financiero corresponden a diferentes niveles de agregación, dado que la erogaciones se registran a nivel de la imputación presupuestaria completa, es decir al máximo nivel de desagregación, mientras que, de acuerdo al marco conceptual del presupuesto por programas (PPP), la determinación de las metas físicas se realiza sólo para un programa o subprograma presupuestario, en el entendimiento de que las asignaciones para esas categorías presupuestarias expresan el valor monetario del conjunto de insumos necesarios para la provisión de los productos.

Dadas estas características diferenciales de la ejecución física y la financiera, el establecimiento de una relación física-financiera es realizada por la ONP a través de una tarea de tipo analítico, que se sirve de los sistemas informáticos únicamente a los fines de la recopilación de los datos que sustentan la tarea.

Considerando estos aspectos, la Oficina Nacional de Presupuesto establece la relación física financiera –a nivel de cada programa y subprograma–, en el momento de la presupuestación (Ley de presupuesto, Decisión Administrativa de Distribución de Recursos y Créditos) y en el de la ejecución (Cuenta de Inversión, Informes Trimestrales de Ejecución Física Financiera), con la asistencia del sistema informático que permite realizar reportes físicos financieros a nivel de programa en forma trimestral y anual, y en base a los datos registrados en el SIDIF central.

Conclusiones de la CPMRC

Dado el diferimiento temporal observable entre las registraciones físicas y financieras de las metas, y la

diferencia en la periodicidad con que los organismos informan, se sugiere acortar los períodos de información de los registros físicos, ajustándolos lo más posible a los registros financieros.

1.3. Aspectos técnicos sobre el seguimiento de metas

Informe de la AGN

Como resultado de las verificaciones realizadas, se efectúan las siguientes observaciones las cuales son reiteración de las ya realizadas para ejercicios anteriores:

1. La falta de aplicación de controles en el sistema de información Evalfis impide verificar el ingreso, procesamiento y salida de los datos sobre metas físicas, que incluyan pruebas de validación, que permitan determinar la consistencia de la información brindada por los organismos.

2. Existen programas que tienen metas con la misma denominación y código, pero que se desdoblán en diferentes unidades de medida y denominación. El sistema Evalfis no contempla la administración de las reprogramaciones y los desvíos en este tipo de situaciones, quedando registrados los cambios en la primera meta informada.

3. La programación vigente al 31 de diciembre de 2009 recoge las variaciones producidas por las modificaciones en los programas. Esta información y la ejecución correspondiente se encuentra expuesta en los formularios de cierre del ejercicio, exigidos por la resolución 313/09 de la Secretaría de Hacienda.

Descargo de la ONP

Las mejoras que puedan aplicarse a los módulos de evaluación presupuestaria se encuentran sujetas a los planes de desarrollo informático que comprenden a todo el Sistema Integrado de Información Financiera. En este sentido, la Subsecretaría de Presupuesto está trabajando en el desarrollo del Sistema Integrado de Información Financiera-Internet (e-SIDIF), el cual permitirá mejorar las prestaciones y facilidades de los diversos módulos del sistema presupuestario, entre ellos el inherente a la administración y explotación de datos sobre programación y ejecución física y evaluación presupuestaria, favoreciendo la implementación de sistemas de validación y conciliación de la información.

Más específicamente, la Oficina Nacional de Presupuesto está trabajando en la implementación (a partir de noviembre de 2010 y durante todo el año 2011) del módulo de programación y ejecución física (e-PEF) del sistema e-SIDIF. El citado módulo permitirá, entre otras cuestiones, mejorar las prestaciones inherentes a la administración y explotación de los datos físicos, favoreciendo la validación y conciliación de la información. La puesta en marcha de la nueva funcionalidad implicó la discontinuidad del sistema Evalfis, homogeneizando las herramientas de comunicación y transmisión informática. A este respecto puede consultarse la circular ONP 1/2010 mediante

la cual se implementó el módulo e-PEF, se desafectó definitivamente el sistema Evalfis y se definieron las estrategias de contingencia para aquellos organismos que no tuvieron instalado el e-PEF en sus respectivos SAF. Cabe mencionar que con la implementación del e-PEF quedan definitivamente solucionadas las carencias mencionadas al sistema Evalfis por el equipo de auditoría de la AGN.

Es de destacar que ya se encuentra operativa la aplicación en forma descentralizada del e-SIDIF que corresponde a la formulación presupuestaria, mediante la cual las distintas jurisdicciones y entidades tuvieron oportunidad de formular sus anteproyectos de presupuesto con motivo de la elaboración del proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 2010.

Conclusiones de la CPMRC

La observación realizada por el órgano de control de acuerdo a lo informado por el ONP será subsanada en el año 2011 con la implementación del Sistema Integrado de Información Financiera (e-SIDIF)

1.4. Aspectos relacionados con el seguimiento físico financiero del cumplimiento de las metas

Informe de la AGN

El artículo 34 de la ley 24.156, señala que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesorería.

El decreto 1.344/07 faculta a la Oficina Nacional de Presupuesto, para dictar las normas complementarias e interpretativas que resultaren necesarias. En este orden, cabe informar que la circular 1/05 de la Oficina Nacional de Presupuesto, que establece los procedimientos a que deberán sujetarse las jurisdicciones y entidades para la remisión de información sobre programación y ejecución física, no contempla el envío de información financiera de las metas.

Es importante señalar que la Ley de Presupuesto y la decisión administrativa distributiva del mismo, asigna el crédito presupuestario de acuerdo a la desagregación que muestran las categorías programáticas; programa, subprograma, proyecto, actividad y obra, no individualizando el crédito específico de cada una de las metas del programa.

Ahora bien, de presentarse como sucede actualmente, dentro de un programa, subprograma y actividad, más de una meta física, hacen que su particularidad técnica y el grado de desagregación de las categorías programáticas no permita individualizar información financiera sobre metas, impidiendo realizar desde el

punto de vista financiero, un seguimiento desde el Sistema Integrado de Información Financiera –SIDIF– sobre el crédito específico programado, vigente y devengado por el organismo, para cada una de las metas.

En consecuencia, resulta necesario, para el seguimiento físico y financiero de las metas, que se genere una normativa que obligue a los organismos de la administración nacional a incluir la evolución financiera de las metas programadas.

Descargo de la ONP

Con relación a la circular ONP 1/05, la misma establece procedimientos para la remisión de información para la programación y reprogramación. No lo hace para la ejecución física en general sino sólo para el cierre de ejercicio en algunos aspectos relativos a la ratificación o rectificación de la ejecución informada, así como también a la programación vigente que los organismos deben informar en la etapa de cierre. Otras normas tales como las decisiones administrativas de distribución de gastos y recursos, las resoluciones de cierre de la Secretaría de Hacienda se ocupan de precisar aspectos referidos a la ejecución trimestral y al cierre, respectivamente.

No obstante, con el fin de recabar información vinculada a las metas y a los aspectos financieros, la DEP remite en forma complementaria una guía de presentación de la información con demandas específicas a nivel de cada programa y subprograma, destinada a orientar la elaboración del cuadro V de cierre de ejercicio.

En relación a la afirmación referida a que en la Ley de Presupuesto y en la decisión administrativa distributiva del mismo no se incluye la “información financiera de las metas y a la propuesta que se hace en consecuencia”, de “generar una normativa que obligue a los organismos de la administración nacional a incluir la evolución financiera de las metas programadas”, esta oficina nacional considera que existen distintas razones técnicas y normativas por las cuales esta iniciativa no resulta aplicable, entre ellas:

–La normativa vigente establece que la ejecución del gasto corresponde al momento en que se devenga éste, con independencia del momento en que se utilizan los insumos adquiridos. Usualmente el momento de ejecución financiera del gasto difiere del momento de la ejecución física (es decir, de la provisión de un bien o servicio), hecho que dificulta establecer una relación físico-financiera rígida válida para todos los períodos.

–En un mismo programa suelen existir partidas de gastos vinculadas con procesos de gestión relacionados a distintas metas, así como la existencia de stocks de mercaderías acumulados a final de ejercicio. Es decir, establecer una relación físico-financiera entre gastos y productos, exige el desarrollo de mecanismos de prorrateo y análisis de costos, materia que excede las competencias del órgano rector del sistema presupuestario. Debe tenerse en cuenta que –a diferencia del sistema de contabilidad gubernamental– el sistema

presupuestario no tiene como objetivo la determinación de costos de las operaciones públicas, sino que comprende todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio (artículo 12 de la ley 24.156).

No obstante lo anterior, se tiene previsto desarrollar en el SIDIF-Internet herramientas que permitan la vinculación entre las partidas del clasificador presupuestario y las mediciones físicas, con el objetivo de identificar los gastos asociados con los principales insumos de la producción y/o provisión de bienes y servicios.

Adicionalmente, cabe destacar que desde la formulación presupuestaria del año ejercicio 2008 se viene solicitando a los organismos información referida a diversos aspectos de la relación física-financiera con el objeto de avanzar en esta temática.

Estos esfuerzos tienen por objetivo dimensionar la adecuación de los requerimientos presupuestarios a los niveles de producción y/o provisión de bienes y servicios de los organismos que integran la APN.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por AGN, en el sentido de que “resulta necesario, para el seguimiento físico financiero de las metas, que se genere una normativa, que obligue a los organismos de la administración nacional a incluir la evolución financiera de las metas programadas”.

Informe de la AGN

A continuación se exponen las observaciones realizadas por esta auditoría respecto del estado de ejecución de las metas que integran la muestra 2009, a la Oficina Nacional de Presupuesto.

SAF 311: Ministerio de Desarrollo Social Programa 28: Familias por la Inclusión Social.

Meta 1.964: Inscripción al Régimen de Monotributo Social.

El organismo informó a través del cuadro de cierre que la ejecución anual fue de 145.832 beneficiarios del monotributo social, mientras que la Cuenta de Inversión publicó 73.943 beneficiarios.

Mediante nota aclaratoria el organismo informó que dicha meta tiene carácter acumulativo y que el sistema actual de medición únicamente permite medir producciones sumables o promediables. El nuevo sistema e-SIDIF contemplaría esta forma de medición.

De este modo, el programa lleva incorporado en el año 2007: 47.428; en el año 2008: 24.461 y en el año 2009 ha incorporado 73.943, de tal modo que la meta proyectada era de 118.264 monotributistas, la cual ha sido superada en razón de haber alcanzado al cierre del ejercicio 2009: 145.832 monotributistas incorporados.

Descargo de la ONP

Es correcta la observación. El diseño del módulo e-PEF, a implementarse durante 2011 y años sucesi-

vos, permitirá efectivamente incorporar otros tipos de totalizadores, incluyendo cortes transversales, lo que posibilitará dar cuenta de este tipo de situaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por la AGN.

Informe de la AGN

SAF 357: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Programa 35: Defensa del consumidor.

Meta 1.009: Subsidios a entidades de consumidores.

El organismo informó a través del cuadro de cierre que la ejecución anual fue de 35 entidades beneficiadas, mientras que la Cuenta de Inversión publicó 32 entidades.

Descargo de la ONP

El organismo presentó en primera instancia un cuadro de cierre donde el dato de ejecución de la meta (35) incluía un error de tipeo.

El dato correcto era el promedio de la cantidad de subsidios ejecutados trimestralmente, es decir $32 = (30+30+32+35)/4$.

Dicho error fue advertido por la ONP, que solicitó la corrección del dato. El organismo rectificó la información a través de un nuevo cuadro cuya copia fue entregada a la Auditoría General de la Nación oportunamente.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

Informe de la AGN

SAF 604: Dirección Nacional de Vialidad. Todos los cuadros de cierre entregados por la Dirección Nacional de Vialidad a la Oficina Nacional de Presupuestos, colocan el mismo importe tanto en la meta programada inicial como en la meta vigente y en muchos casos los importes son diferentes; esto permite observar si hubo aumento o disminución de lo programado y así poder realizar los diferentes análisis.

Descargo de la ONP

De acuerdo al instructivo del formulario de cierre de metas físicas, establecidos a través de disposición 71/2.009 de la Contaduría General de la Nación en la columna “Cantidad programada presupuesto 2009” debía indicarse la cantidad que se programó inicialmente para el ejercicio. Esta cantidad debe coincidir con la información prevista en la decisión administrativa de distribución de recursos y gastos del presupuesto del ejercicio.

Como se comenta, la DNV colocó en dicha columna la primera programación anual y trimestral (enviada en enero de 2009 en el correspondiente formulario 1 de programación) y no la establecida en la decisión administrativa. Esto fue corregido por la Oficina Na-

cional de Presupuesto, y en los cuadros anexos se incluyó el dato correcto.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

2. Proyectos de Inversión

Informe de la AGN

Sobre la base de la tarea realizada, detallada en el apartado “alcance de la labor de auditoría”, podemos concluir que para el ejercicio fiscal 2009, el Plan Nacional Inversiones Públicas, compuesto por la inversión real directa y las transferencias de capital, ascendió a \$ 31.300 millones, conforme surge de lo señalado en el apartado “Plan Nacional de Inversiones Públicas 2009/2011”.

Los proyectos de inversión que requirieron dictamen por parte de la Dirección Nacional de Inversión Pública, ascendieron a 74 casos. Por su parte, los proyectos que tuvieron dictamen con observaciones fueron 25, conforme surge del apartado “Proyecto con dictamen de calificación”.

En el apartado donde se analizan las obras contempladas en el mensaje de presupuesto para el ejercicio fiscal 2009, se observa que del total de las obras, el 25 % no tuvieron ejecución financiera.

En el apartado se analiza la composición de los gastos de capital, observándose que las transferencias de capital han conformado el 60 % del mismo. Esta situación genera un menor seguimiento y control en la ejecución de los fondos destinados a la inversión en capital, en razón de la baja participación de la inversión real directa.

Del análisis del apartado “inversión pública total”, surge que el 93,86 % del total de transferencias de capital, se concentraron en 10 servicios administrativos financieros.

La ejecución presupuestaria de la inversión real directa alcanzó el 89,09 % del crédito vigente, según surge de lo indicado en el apartado, mientras que las transferencias de capital tuvieron una ejecución del 94,06 %.

En el apartado se identifican las modificaciones presupuestarias establecidas por el decreto 1.801/09 –de necesidad y urgencia– las cuales incrementaron el crédito autorizado en relación a los proyectos de inversión incorporados en \$ 79.828.597. Asimismo, se destaca que el monto total de inversión pública autorizado por la ley 26.422, para la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2009, se incrementó en \$ 5.288 millones, que representó un 13,42 % del total.

En el apartado “proyectos incluidos en la muestra de auditoría. Ejecución física y financiera”, se efectúa un análisis de la muestra identificada, donde se comparan los datos correspondientes a los proyectos

de inversión en lo que respecta a su ejecución física y financiera, según lo informado por los organismos y lo registrado en el SIDIF y en el BAPIN. Las observaciones más significativas corresponden al SAF 604, Dirección Nacional de Vialidad, cuyos proyectos de inversión representaron el 99.65 % de la inversión real directa del organismo y comprendieron 949 obras, de las cuales 529 tuvieron crédito vigente menor o igual a \$ 3.

El sistema del Banco Nacional de proyectos de inversión pública (BAPIN II) no registra el grado de avance físico de los proyectos de inversión. Esta situación impide un correcto seguimiento de los proyectos y un adecuado control entre la información brindada por los organismos a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Inversión Pública, conforme surge de lo expuesto en el apartado y en los anexos 1 y 2.

Los créditos destinados a proyectos de inversión y las variaciones financieras ocurridas en el ejercicio se encuentran razonablemente expuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIDIF–.

Descargo de la ONP

En lo que respecta a las obras cuyo crédito final resultó igual o inferior a los \$ 3 se indica que dicha circunstancia, originada en modificaciones presupuestarias y reasignaciones crediticias, obedece a las necesidades del organismo ejecutor (DNV en este caso); en base a la priorización de los trabajos, los cronogramas de obras definidos y/o el avance de procesos licitatorios, entre otras cuestiones.

En lo atinente al Sistema del Banco Nacional de proyectos de inversión (BAPIN II), cuyo contenido no registra el avance físico de las obras, se entiende que corresponde a la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP) la administración y gestión de esa base de datos, que se enfoca en los aspectos técnicos de las obras en cartera. Se reitera que se promueve el enlace entre el BAPIN y el presupuesto, basado en datos de los proyectos de inversión que tienen utilidad para el seguimiento y monitoreo presupuestario.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantienen las observaciones realizadas por el organismo de control.

Además se recomienda a los organismos intervinientes que evalúen la posibilidad de tomar las medidas necesarias a fin de lograr que el sistema BAPIN II comience a registrar el grado de avance de los proyectos de inversión correctamente.

2.1. Análisis del Proyecto de Inversión

Informe de la AGN

A través de la Dirección Nacional de Inversión Pública, se identificaron los proyectos y actividades que están comprendidos en el Plan Nacional de Inversiones Públicas, que ascendieron a 2.854 casos, repre-

sentando un total de \$ 11.760 millones, los cuales han sido cotejados con el SIDIF.

Del análisis de la información residente en el sistema BAPIN II se verificó la existencia de actividades y proyectos que no poseen su correspondiente número de registro (NR), así como también otros que no están identificados presupuestariamente (ND).

Se observa que de un total de 2.854 proyectos que integran el PNIP, el 13 % corresponde a proyectos no registrados en el BAPIN y el 2 % a proyectos no identificados presupuestariamente.

En el anexo I se puede observar el total de proyectos por ubicación geográfica, identificando los proyectos ND, NR y los registrados por BAPIN. Del mismo surge que los mayores importes relativos a la IRD fueron los asignados a la provincia de Buenos Aires con un monto de \$ 2.092 millones, correspondiente a 406 proyectos, a CABA por un importe total \$ 1.627 millones con 728 proyectos y de \$ 556 millones a la provincia de Santa Fe con 160 proyectos. Por su lado, San Luis fue la provincia a la que menor cantidad de proyectos se le destinara, con 9 proyectos por un importe de \$ 40 millones.

Del total de proyectos no identificados presupuestariamente, que representan 59 casos, la mayor cantidad correspondieron a CABA con un porcentaje del 57,62 % del total, siguiéndole la provincia de Buenos Aires con un 10,83 % del total.

Asimismo, se puede observar que del total de proyectos no registrados, los cuales ascienden a 360 casos, CABA posee la mayor cantidad de proyectos no registrados, lo que representa un 59,72 % del total.

Descargo de la ONP

El Banco de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN) es administrado por la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP) y corresponde a la órbita de esa dependencia su plena integración con el Plan Nacional de Inversión Pública, de forma de que cada proyecto que conforma el mencionado plan tenga su código BAPIN que permita su seguimiento.

En el marco del trabajo de la Oficina Nacional de Presupuesto, la interacción entre la herramienta presupuestaria y la base BAPIN se lleva a cabo al momento de la incorporación de los proyectos de inversión presupuestarios al árbol programático de los organismos ejecutores, identificando a cada obra su respectivo código BAPIN y recabando datos de interés presupuestario (costo total, fecha de inicio y fin). Mediante ese procedimiento se promueve que la totalidad de las obras de inversión presupuestarias se encuentren registradas en el citado inventario de proyectos que administra la DNIP. Asimismo se realiza el seguimiento trimestral del avance físico y financiero de la totalidad de las obras que conforman el presupuesto nacional.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda que los organismos, BAPIN y Dirección Nacional de Inversión Pública, puedan concii-

liar sus posturas para cumplimentar lo observado por el órgano de control.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Informe de la AGN

El crédito inicial relativo a la inversión pública del SAF 354 “Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios” fue de \$ 12.075 millones, conformado por \$ 1.010 millones (8,36 %) correspondiente a la IRD y por \$ 11.065 millones (91,64 %) respecto de las transferencias de capital.

El crédito vigente de las transferencias de capital asignadas al citado SAF, ascendieron a \$ 12.031 millones. El 26,84 % (\$ 3.229 millones) correspondió al programa 43 “Desarrollo de la Infraestructura Habitacional, Techo Digno”, y el 19,51 % (\$ 2.347 millones) al programa 77 “Acciones para la Ampliación de las Redes Eléctricas de Alta Tensión”. (Anexo 5.)

Dentro de las modificaciones presupuestarias habidas durante el ejercicio fiscal 2009, cabe señalar que por decreto 1.801/2009, de necesidad y urgencia, de fecha 20/11/2009, se le asignó al programa 94 “Asistencia financiera a empresas públicas (BID 2.048/OC-AR), \$ 60 millones, el cual no presentó ejecución al cierre del ejercicio.

Al programa 1 “Actividades centrales” se le asignaron por resoluciones 2.249 y 2.310, \$ 33.09 millones en concepto de “Estudios s/la implementación del Sistema Argentino de TV Digital”. Al cierre del ejercicio este programa tuvo una ejecución del 100 %.

Ambos programas no fueron contemplados en el presupuesto al inicio del ejercicio fiscal.

Descargo de la ONP

Las categorías programáticas aludidas fueron dadas de alta en el árbol programático presupuestario durante el transcurso del ejercicio fiscal 2009, de acuerdo a expresas solicitudes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En lo que respecta a la asistencia financiera a empresas públicas (BID 2.048/OC-AR), la actividad fue incorporada al árbol programático mediante la disposición ONP 222 de fecha 19 de noviembre de 2009, a los efectos de reflejar las transferencias a la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) y con el propósito de ejecutar las acciones del programa “Agua potable y saneamiento del área metropolitana y conurbano bonaerense”. Los fondos provendrían de una línea de crédito condicional, a partir del convenio suscrito entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo y la nula ejecución del crédito presupuestario compete al ámbito de la unidad ejecutora de la mencionada actividad.

Por otra parte mediante disposición ONP 232 de fecha 1º de diciembre de 2009, se incorporó al presupuesto la actividad de estudios sobre la implementación del Sistema Argentino de Televisión Digital

Terrestre, a los efectos de promover el desarrollo de la televisión digital en toda la República Argentina.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por la Auditoría General de la Nación.

DECRETO 1.801/2009, DE NECESIDAD Y URGENCIA. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Informe de la AGN

Aclaraciones: a través del decreto 1.801/09 de fecha 20 de noviembre de 2009, establecido en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional, se afectaron partidas presupuestarias para atender gastos no contemplados en el presupuesto y se incrementaron créditos para atender el funcionamiento de las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional como los programas de inversiones, transferencias y servicios de la deuda pública.

En razón de ello, cabe señalar que el crédito autorizado en relación a los proyectos de inversión incorporados, ascendió a \$ 79.828.597, distribuidos en 20 proyectos y 2 actividades, lo que representa un incremento del 214% del monto total autorizado a contratar en el ejercicio.

Así pues, debe señalarse que habida cuenta de la fecha de emisión en que fue expedida la medida modificatoria de los créditos presupuestarios, en muchos casos no se ha logrado dar comienzo a la ejecución del presupuesto vigente al cierre del ejercicio fiscal 2009.

El monto total de inversión pública autorizado por la ley 26.422, para la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2009, se incrementó en \$ 5.288 millones, que representa un 13,42 % del total.

Cabe destacar que al cierre de las tareas de campo del presente informe, el precitado decreto no contaba con la aprobación de ninguna de las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Descargo de la ONP

En lo que respecta al decreto de necesidad y urgencia 1.801/2009 se autorizó la contratación de obras y adquisición de bienes con incidencia futura, vinculados a la atención de necesidades de transporte vial, portuarias y de modernización de los medios de la defensa y la capacitación de las fuerzas armadas.

La incorporación de las iniciativas obedeció a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, que establece que “cuando los presupuestos de las jurisdicciones y entidades públicas se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio financiero, se debe incluir en los mismos información sobre los recursos invertidos en años ante-

riores, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física. La aprobación de los presupuestos que contengan esta información implicará la autorización expresa para contratar las obras y/o adquirir los bienes y servicios hasta su monto total, de acuerdo con las modalidades de contratación vigentes”. En este caso la autorización se implementó mediante una norma con jerarquía de la ley; tal es el caso de los decretos de necesidad y urgencia (DNU), mecanismos contemplados en la Constitución Nacional.

Por otra parte cabe aclarar las obras no encuadran, en lo que respecta a su costo total, en el monto de excepción de \$9.500.000 fijado por el artículo 1º de la resolución 221/2009 del secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, recurriéndose al DNU 1.801/2009 para la referida autorización plurianual.

En lo que atañe a la distribución temporal de los montos autorizados (\$5.288 millones), el 15% correspondió a 2009, mientras que el 27,6%, el 21,5% y el 49,5% correspondieron a 2010, 2011 y resto de ejercicios, respectivamente.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por el órgano de control.

PROYECTOS CONTEMPLADOS ESPECÍFICAMENTE EN LA LEY 26.422

Informe de la AGN

La ley 26.422 autorizó expresamente al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las medidas necesarias que en materia de presupuesto correspondan a efectos de permitir la ejecución de los siguientes proyectos:

Art. 23. – Presa Embalse y Central Portezuelo del Viento esta obra no fue presentada como proyecto para ser evaluada por la DNIP y no se encuentra registrada en el BAPIN. Durante el ejercicio 2009 no se inició el proceso de contratación de la misma. Sin embargo, la decisión administrativa 2/2009, asignó créditos por un total de \$8.288.362 para la actividad 07 “Financiamiento Presa y Central Portezuelo del Viento” del programa 19 “Recursos Hídricos” del SAF 354, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Su ejecución durante el ejercicio alcanzó el 48,36%.

Descargo de la ONP

En lo que respecta a la evaluación técnica de las obras y el respectivo registro en la base de datos BAPIN, se indica que dichas acciones competen a la exclusiva órbita de la Dirección Nacional de Inversión Pública. Por otra parte el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios debe encargarse de comunicar las iniciativas de inversión a dicha dependencia técnica, órgano rector del Sistema de Inversión Pública.

Como fue mencionado, esta Oficina Nacional de Presupuesto lleva a cabo el enlace presupuesto-BAPIN

exclusivamente para las obras de inversión, puesto que se trata de una categoría programática específica que permite el seguimiento del avance físico y la explotación de diversos datos de interés presupuestario como ser el costo total y los plazos de ejecución, entre otros.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda que concilien sus posturas para determinar quien lo debe registrar para cumplimentar lo observado por la AGN.

Art. 25. – Acueducto Río Colorado (Santa Rosa, General Pico-La Pampa)

Informe de la AGN

Este proyecto se registró en el BAPIN con el 39.790, programa 20 – “Asistencia Técnico - Financiera para el Saneamiento” - Proyecto 84, del SAF 613-Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento. En fecha 15/4/2008, la DNIP emitió dictamen con observaciones.

La ley 26.422, en su artículo 11, autorizó su contratación y su inclusión en futuros ejercicios hasta su finalización por un costo total de \$325 millones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156 y sus modificatorias.

La decisión administrativa 2/2009 le asignó un crédito inicial de \$40.000.000. Por decreto 1.801/2009, de necesidad y urgencia, se reasignó dicha partida presupuestaria, dejando su crédito vigente con valor cero. En el ejercicio 2009 no se inició el proceso licitatorio.

Descargo de la ONP

En línea con las respuestas precedentes se indica que las modificaciones presupuestarias responden, entre otras cuestiones, a expresas solicitudes de los organismos ejecutores en base a sus prioridades y necesidades. Conforme a lo expuesto se indica que el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento, encargado de las obras del Acueducto Río Colorado, promovió la modificación presupuestaria en bases a sus planes de acción del ejercicio 2009, considerando que el no inicio del proceso licitatorio resultaba un impedimento insoslayable para la ejecución de la partida crediticia y reasignando el crédito conforme a sus necesidades.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación de la Auditoría General de la Nación.

EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA SAF 350-MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Informe de la AGN

Los proyectos de inversión tuvieron un crédito inicial de \$10 millones, que representó el 27,11% de la IRD del organismo.

De la revisión efectuada en 2 programas con 4 proyectos se exponen las siguientes observaciones que surgen del anexo 12 adjunto:

–La ejecución física de los proyectos en curso resultó en todos los casos inferior en más de un 50% a la meta vigente.

–El proyecto 5 del programa 1, denominado “Reparación edificio Callao 114” se devengó financieramente el 40,4% del crédito asignado, pero no tuvo ejecución física. Hubo demoras en el inicio de la obra, que causaron su reprogramación para futuros ejercicios.

–El proyecto 6 del programa 22, denominado “Construcción de agencias territoriales”, tuvo como fecha de inicio prevista enero 2008; no obstante al fin del ejercicio no tuvo ejecución física ni financiera.

Descargo de la ONP

Los proyectos de inversión responden a una lógica presupuestaria que puede exceder el ejercicio vigente, tratándose generalmente de iniciativas que requieren un seguimiento exclusivo y particular por su naturaleza plurianual. En ese marco puede existir cierta dificultad, por parte de los organismos ejecutores, en lo que respecta al cálculo de la programación física anual del grado de avance de las obras, jugando un rol determinante en los inconvenientes de ejecución los procesos licitatorios, la disponibilidad de insumos y/o mano de obra y hasta las condiciones climáticas donde se llevan a cabo las obras.

Por otra parte, la vinculación entre los aspectos financieros y físicos no responde necesariamente a una estructura lineal. Es decir, pueden acontecer durante la vida de un proyecto de inversión circunstancias que impliquen el devengamiento crediticio sin avance físico, por ejemplo para el caso de un gasto para acopio de materiales previo a la iniciación efectiva de las obras o también la utilización de insumos que fueron adquiridos en ejercicios anteriores.

En lo que refiere el proyecto de Construcción de Agencias Territoriales se indica que el inicio de las tareas está supeditado al cronograma que establezca el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y abarca diferentes puntos del país.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación del órgano de control.

SAF 357: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. INFORME DE LA AGN

Los proyectos de inversión tuvieron un crédito inicial de \$39 millones, que representó el 49,53% de la IRD del organismo. Durante el ejercicio 2009, no tuvieron ejecución física ni financiera.

Los créditos asignados según decisión administrativa 2/2009, fueron reasignados en el mes de diciembre

de 2009 para reforzar partidas del inciso 1 –Gastos en Personal.

De la revisión efectuada en 2 programas con 20 proyectos se determinaron las siguientes observaciones que surgen del anexo 13 adjunto:

–3 proyectos son obras finalizadas pero cuentan con crédito vigente debido a que se encuentra pendiente una redeterminación de precios según el decreto 1.295/02.

–4 proyectos se encuentran en etapa de llamado a licitación pública, si bien fueron incluidos en el presupuesto 2009.

–3 proyectos tuvieron una licitación pública suspendida o pendiente de contratación al cierre del ejercicio.

–5 proyectos se encuentran en etapa de elaboración técnica.

–2 proyectos han sido suspendidos.

Descargo de la ONP

De forma análoga a la respuesta anterior se indica que los proyectos de inversión responden a una lógica presupuestaria plurianual que requiere un seguimiento exclusivo y particular. Asimismo la vinculación entre los aspectos financieros y físicos no responde a una estructura lineal. Para el caso de los 3 proyectos finalizados los pagos pendientes deben registrarse en el presupuesto a la respectiva obra, pese a la efectiva culminación de los trabajos. El resto de los proyectos observados demuestra el amplio abanico de posibilidades que puede suscitarse en lo que se refiere a las licitaciones públicas de las obras a realizar, situación que excede el ámbito presupuestario. Debe considerarse que es requisito para encarar procesos licitatorios que la obra cuente con crédito presupuestario.

Conclusiones de la CPMRC

Se tomó conocimiento de lo comentado por los organismos.

SAF 342: AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO

Informe de la AGN

Los proyectos de inversión tuvieron un crédito inicial de \$89 millones, que representó el 100% de la IRD del organismo.

De la revisión efectuada de 1 programa con 1 proyecto, que incluye 4 obras, se determinaron las siguientes observaciones que surgen del anexo 14 adjunto:

Se devengó el 54,9% del crédito asignado; no obstante la ejecución física del proyecto fue del 25,8%, resultando un desvío en defecto del 74,2% con respecto a la meta vigente. Siendo las causas del mismo las siguientes:

–Obra 51, denominada “Redes secundarias y Colectoras en La Matanza”: Se demoró en la firma del acta de inicio hasta fines del mes de abril del año 2009.

–Obra 52, denominada “Ampliación Planta Depuradora Sudoeste en La Matanza”: Dificultades legales durante la ejecución del proyecto demoraron el proceso.

–Obra 53, denominada “Colector Troncal-Ruta 21 en La Matanza”: Dificultades legales durante la ejecución del proyecto demoraron la liberación de la traza en el recorrido del colector troncal. A fin de 2009 se canceló la redeterminación de precios.

–Obra 55, denominada “Relleno Sanitario Cuenca Alta”, fue suspendida debido a que no será financiada con fondos correspondientes al préstamo BID 1059. Los mismos fueron redireccionados a Saneamiento Cloacal.

Descargo de la ONP

Las iniciativas mencionadas conforman un proyecto de inversión directa de vital relevancia para los trabajos de mejora ambiental y sanitaria en la Cuenca Matanza Riachuelo. El desfavorable desvío respecto de la ejecución anual y las causas del mismo responden a la exclusiva órbita del SAF 342 – Autoridad de la Cuenca Matanza - Riachuelo.

En lo que respecta al seguimiento físico-financiero de las mencionadas obras, esta Oficina Nacional de Presupuesto realizó el monitoreo trimestral del grado de avance físico de las mismas, elaborando un informe de publicación en Internet que contiene, entre otra información, el detalle de la ejecución de cada iniciativa de inversión y su comparación con la programación anual. Los datos expuestos surgen de las unidades ejecutoras de los programas y proyectos de inversión y son refrendados además en la Cuenta de Inversión, una vez concluido el cierre del ejercicio fiscal.

Conclusiones de la CPMRC

Se tomó conocimiento de lo comentado por los organismos.

SAF 604: DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Informe de la AGN

Los proyectos de inversión tuvieron un crédito inicial de \$ 5.533 millones, que representaron el 99,65 % de la IRD del organismo y comprendieron 949 obras.

Las modificaciones presupuestarias representaron el 14,29 % del mismo, con un crédito vigente de \$ 6.324 millones.

De dicho total, 529 obras, cuyo crédito inicial ascendió a \$ 1.644.4 millones, tuvieron crédito vigente de entre \$ 0 y \$ 3.

De la revisión efectuada en 3 programas con 252 proyectos que comprenden 555 obras se determinaron las siguientes observaciones que surgen del anexo 15:

–76 obras que representaron el 13,7 % del total, tuvieron devengamiento financiero sin ejecución física.

–31 obras que representaron el 5,6 % del total, tuvieron ejecución física sin devengamiento financiero.

–179 obras que representaron el 32,3 % con crédito asignado no han tenido ejecución física ni financiera.

–43 obras que representaron el 7,75 % del total se encuentran pendientes de licitación.

–240 obras que representaron el 43,24 % del total se encuentran en ejecución.

–171 obras que representaron el 30,81 % del total se encuentran finalizadas sin reprogramación del precio.

–72 obras que representaron el 12,97 % del total se encuentran finalizadas con reprogramación del precio.

Descargo de la ONP

En línea con las respuestas anteriores se indica que existen diversas situaciones que inciden en la ejecución físico-financiera de las obras de inversión.

Debe considerarse, en el caso particular de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), que se trata del organismo de mayor cantidad de iniciativas de inversión directa y con trabajos encarados en todo el territorio nacional. En el caso de las 555 obras sujetas a revisión, se observaron diferentes combinaciones donde prevaleció el 43,2 % de obras en ejecución y el 30,81 % de obras con devengamiento financiero que fueron culminadas y que debieron afrontar pagos pendientes con proveedores.

Se indica que las modalidades de ejecución y administración del presupuesto de inversión competen a la exclusiva órbita de la Dirección Nacional de Vialidad. Esta Oficina Nacional de Presupuesto realiza un seguimiento específico de las iniciativas a cargo de la DNV, tantos en los informes trimestrales que se publican en Internet como en la Cuenta de Inversión anual, contribuyendo a la transparencia fiscal y a la divulgación de las acciones de inversión.

Conclusiones de la CPMRC

Se tomó conocimiento de lo comentado por los organismos.

MENSAJE DE ELEVACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2009 - OBRAS EJECUTADAS.

Informe de la AGN

En el mensaje se establecen cuáles son los proyectos u obras que se consideran prioritarios a los fines de invertir en ellos con el presupuesto del año 2009.

Conforme los datos recabados los proyectos a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad (a) construcción de la doble vía Gualayguaychú-Paso de los Libres, ruta nacional 14; b) la construcción de la autopista Rosario-Córdoba, ruta nacional 9; c) las tareas de mantenimiento y reposición en el principio de autopista en la ruta nacional 38, provincia de Tucumán; d) la pavimentación de la ruta nacional 40, provincia de Santa Cruz; e) la construcción de la segunda calzada y acceso a Puerto Madryn de la ruta nacional 3, provincia del Chubut; f) construcción del alteo del terraplén

del viaducto ferroviario de la laguna La Picasa, para restablecer el corredor ferroviario que une la provincia de Buenos Aires con la provincia de Mendoza) continuaron ejecutándose durante el período bajo análisis, ello de conformidad a lo propuesto en el mensaje del presupuesto.

Haciendo un estudio pormenorizado de cada una de estas obras se puede concluir que: *a)* en la construcción de la doble vía Gualeguaychú-Paso de los Libres, ruta nacional 14, el crédito inicial para 2009 fue la suma de pesos \$ 726.699.962, el vigente implicó la suma de \$ 605.024.871, y el devengado consistió en la suma de \$ 589.238.844.; *b)* en la construcción de la autopista Rosario-Córdoba, ruta nacional 9, el crédito inicial para 2009 fue de \$ 264.685.000, el vigente implicó la suma de \$ 788.431.003, y el devengado consistió en la suma de \$ 788.430.727; *c)* en las tareas de mantenimiento y reposición en el principio de autopista en la ruta nacional 38, provincia de Tucumán, el crédito inicial para 2009 fue la suma de \$ 60.280.098, el vigente fue \$ 116.659.644 y el devengado fue la suma de \$ 111.119.200; *d)* en la pavimentación de la ruta nacional 40, provincia de Santa Cruz, el crédito inicial para 2009 fue de \$ 357.137.701, el vigente fue la suma de \$ 334.103.751 y el devengado consistió en la suma de \$ 334.103.712; *e)* en la construcción de la segunda calzada y acceso a Puerto Madryn de la ruta nacional 3, provincia del Chubut, el crédito inicial para 2009 fue la suma de \$ 55.870.010; el vigente fue de la suma de \$ 32.097.991 y el devengado fue de \$ 32.097.989; *f)* en la construcción del alteo del terraplén del viaducto ferroviario de la laguna La Picasa, para restablecer el corredor ferroviario que une la provincia de Buenos Aires con la provincia de Mendoza, el crédito inicial para 2009 fue \$ 10.200.000, el vigente fue de \$ 8.440.000 y tuvo un devengado de \$ 5.149.861. En función de los porcentajes su ejecución financiera fue: *a)* la RN 14 del 97,39 %; *b)* la RN 9 del 100 %, sin perjuicio de ello es de resaltar que el tramo que va desde Armstrong a Villa María no fue ejecutado; *c)* RN 38 del 95,25 %; *d)* RN 40 del 100 %, aunque se desprende del cuadro 1 del anexo I, que hay 11 tramos sin ejecución; *e)* RN 3 del 100 %; y por último el viaducto ferroviario de la laguna La Picasa tuvo un porcentaje de ejecución del 61,02 % (ver anexo del Cuadro 1: Oficina Nacional de Vialidad).

Descargo de la ONP

El citado proyecto de inversión se ejecuta bajo la órbita del SAF 354 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, del Programa 62 - Secretaría de Transporte de la Nación, sin formar parte del árbol programático de la Dirección Nacional de Vialidad. La ejecución del 61,02 % abarcó a la obra de inversión, cuyo grado de avance físico acumulado ascendía al 100 % al cierre del ejercicio.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanada.

Informe de la AGN

Con relación a los proyectos de transporte a cargo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, proyectados para iniciarse en el año 2009, es de destacar que los mismos no fueron ejecutados física ni financieramente durante ese período y ellos son: *a)* soterramiento del corredor ferroviario Caballito-Moreno de la línea Sarmiento; *b)* electrificación de las líneas San Martín y Roca.

Cabe destacar lo acontecido con el proyecto de soterramiento del corredor ferroviario Caballito-Moreno de la línea Sarmiento: en el año 2005, por decreto de necesidad y urgencia 1683, se aprobó un programa de obras a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, así como también se propuso desarrollar el programa de obras del sistema público de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo del Área Metropolitana de Buenos Aires, y en la planilla anexa a esta normativa se mencionaba dentro de las obras a realizarse a la línea Sarmiento.

En el año 2008 se anunció la realización de dicha obra y a través del decreto 151 se procedió a adjudicar el proyecto al Consorcio IECSA S.A.-Constructora Norberto Odebrecht S.A.-COMSA S.A.-Ghella Società per Azioni y a determinar las etapas en que la misma se efectuaría (I- etapa: Caballito-Liniers; II- etapa: Liniers-Castelar y; III- etapa: Castelar-Moreno). En diciembre de 2008 por DNU 2.227 se instruyó a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para que suscribiera el contrato de obra pública y diera inicio a la ejecución de la etapa I con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro nacional y 22 - Crédito Externo, incluidos en el presupuesto para el ejercicio 2009 y sus correlativos, dentro de la jurisdicción 91. Asimismo se ordenó a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para que, en uso de sus facultades, realice las adecuaciones necesarias, a nivel del presupuesto y del crédito público, para atender al pago de la obra correspondiente a la etapa I. Con posterioridad, en abril de 2010, por DNU 600 se acordó reformular la primera etapa creándose dentro de la misma una subetapa que comprenderá la realización de la ingeniería de las obras civiles e instalaciones de las etapas I, II, III y el desarrollo del Sistema Integral Ferroviario del tramo Once-Moreno, montaje obradores y plantas elaboradoras. Esta reformulación implicó un primer desembolso a favor del contratista en concepto de anticipo financiero equivalente al 15% del precio de la subetapa I de la etapa I.

Sin perjuicio de lo expuesto, de los datos recabados la obra en sí no tuvo ejecución financiera ni física en el año objeto de estudio, más aún si bien este proyecto aparece plasmado en la planilla anexa del artículo 11 correspondiente al año 2008 (servicio 354, programa 55, proyecto 5 con un importe a devengar en pesos 50.000.000, por dis-

posición 1 del Director de la ONP de fecha 22/1/08 se lo deja sin crédito vigente), en el año 2009 la obra es mencionada en el mensaje del presupuesto pero no así en las planillas anexas al artículo 11 de la ley de presupuesto aprobada para ese año, incluso en dicho ejercicio a través de la disposición mencionada precedentemente, el programa es remplazado por el programa 62 en el cual no se encuentra incluido el proyecto 5. Asimismo, en las consideraciones generales de la Cuenta de Inversión 2009 no se hace mención a este proyecto. En el año 2010 tampoco aparece en la planilla anexa al artículo 11 de la ley de presupuesto aprobada para ese año. No tuvo ejecución física en el programa 62 y conforme surge de BAPIN para el año 2010 la obra

tuvo un crédito inicial de \$ 251.906.077, aunque, como se dijera anteriormente, no tuvo ejecución.

Descargo de la ONP

El proyecto 05-Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito, Etapa I, formó parte de la estructura programática del SAF 354-Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en los ejercicios 2.007 y 2008.

Durante el ejercicio 2008 se modificó, a expresa solicitud del organismo, la estructura programática del SAF 354, mediante disposición 1 del Director Nacional de la Oficina Nacional de Presupuesto. En lo que respecta a la Secretaría de Transporte de la Nación, la citada medida implicó los siguientes cambios:

Árbol presupuestario 2008 inicial	Árbol presupuestario 2008 modificado
09-Actividades comunes a los programas de transporte	09-Actividades comunes a los programas de transporte
16-Hidrovia Paraguay-Paraná	16-Hidrovia Paraguay-Paraná
55-Formulación y ejecución de políticas de transporte automotor y ferroviario	
60-Formulación y ejecución de políticas de transporte aerocomercial	60-Formulación y ejecución de políticas de transporte aerocomercial
	61-Formulación y ejecución de políticas de transporte automotor
	62-Formulación y ejecución de políticas de transporte ferroviario
91-Formulación y ejecución de políticas portuarias y vías navegables	91-Formulación y ejecución de políticas portuarias y vías navegables

Se aprecia el desglosamiento del programa 55-Formulación y Ejecución de Políticas de Transporte Automotor y Ferroviario entre los programas 61-Formulación y Ejecución de Políticas de Transporte Ferroviario. La citada apertura involucró además diversas obras de inversión y actividades presupuestarias, encontrándose en ese grupo la iniciativa de soterramiento del corredor Sarmiento.

El requerimiento de cambio de apertura programática fue solicitado por el organismo a partir de la mejora de los procesos y del control interno y la necesidad de registración separada de los recursos vinculados al transporte automotor y al transporte ferroviario, a los fines de optimizar la gestión.

Por otra parte, se indica expresamente que la modificación de aperturas programáticas no implica la automática reasignación crediticia, debiendo gestionar el organismo ejecutor la respectiva modificación presupuestaria para tal fin. En consecuencia resulta inexacta, desde el plano técnico-presupuestario, la apreciación de que "por disposición 1 del director de la ONP de fecha 22/1/2008 se lo deja sin crédito vigente" al proyecto de inversión.

En lo que respecta al ejercicio 2009 en el mensaje que acompañó el proyecto de ley de presupuesto remitido al Honorable Congreso de la Nación se mencionó la realización de tareas vinculadas con el soterramiento del Sarmiento, a desarrollarse por medio de la empresa Administración de Infraestructuras Ferroviarias SE, dejando de ser un proyecto presupuestario dentro de la órbita del SAF 354.

Conclusiones de la CPMRC

Se tomó conocimiento de lo comentado por los organismos.

Informe de la AGN

En consideración a los proyectos a cargo del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el mensaje menciona que se continuará e iniciará la construcción y remodelación de diversas cárceles entre las cuales se encuentran las de: a) Mercedes, provincia de Buenos Aires, la cual tuvo un crédito inicial \$ 38.375.000, un crédito vigente de \$ 74.538 y no tuvo devengamiento financiero; b) Güemes, provincia de Salta; la misma tuvo un crédito inicial de \$ 40.975.000, un crédito vigente de \$ 65.935.260 y un devengado de \$ 42.347.538, por lo que tuvo una ejecución financiera del 64,23 %; c) Coronda; provincia de Santa Fe, el crédito inicial para esta obra fue de \$ 10.000.000, el crédito vigente fue de \$ 10.827 y el devengado de \$ 6.600 con lo cual tuvo una ejecución financiera del 60,96 %; d) Ezeiza, provincia de Buenos Aires tuvo un crédito inicial de \$ 12.845.000, un crédito vigente de \$ 17.608.162 y un devengado de 15.563.374, lo que representa una ejecución financiera del 88,39 % y por último resta mencionar a e) Jujuy, la cual contó con un crédito inicial de \$ 3.500.000, no tuvo crédito vigente, lo que deriva que la misma se vio imposibilitada de ejecución financiera. Es de destacar que esta obra no figura en la planilla anexa al artículo 11 de la ley de presupuesto 2009.

Descargo de la ONP

El proyecto de inversión ostentó crédito inicial en 2009 y fue desestimado por el organismo en el transcurso del ejercicio fiscal, motivo por el cual el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicitó la modificación de su presupuesto vigente despojándolo de asignación al cierre del periodo.

A su vez dicha iniciativa no figuró dentro de las obras de Inversión incluidas en la planilla anexa al artículo 11 de la ley de presupuesto 2009, dado que el último costo total del proyecto resultó inferior al monto de excepción para la expresa autorización plurianual dispuesta por el artículo 15 del decreto 1.344/2007. Dicho monto ascendía a \$ 5.500.000 (según resolución de la Secretaría de Hacienda de la Nación 149/2008).

Por otro lado, cabe aclarar que en la planilla anexa al artículo 11 (obras con incidencia de contratación

plurianual) de la ley de presupuesto 2008 se incluyó la iniciativa de inversión atinente a la construcción de la penitenciaría en la provincia de Jujuy; autorización que atañe un plazo de vigencia de dos ejercicios presupuestarios.

Conclusiones de la CPMRC

Se tomó conocimiento de lo comentado por los organismos.

Informe de la AGN

Dentro del cuadro III Gestión de la Ejecución Física de proyectos y Obras. "Programa 26, proyecto 2, Obra 51-Construcción Centro de la UI de la Secretaría de Hacienda. No está registrado en el BAPIN".

Fuente: Elaborado por la AGN sobre la base de datos del SIDIF.

CUADRO III "Gestión de la Ejecución Física de Proyectos y Obras"

Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	SIDIF			BAPIN				Acum. 31/12/2008	Inicial 2009	Vigente 2009	Ejecutado 2009	Ejercicios Futuros	Desvío
					Crédito inicial	Crédito vigente	Deven-gado	BAPIN N°	Rea-liza-do	Dic-ta-men	Es-tado						
26				Administra-ción Financiera													
	2	0	51	Construc-ción de los Centros Cómputos de la UI de la Secre-taría de Hacienda	7.092.000	9.492.000	0		No está registrado en BAPIN		0 %	100 %	100 %	0 %	100 %		-100 %

Descargo de la ONP

De acuerdo a la información disponible en la base de datos BAPIN II obra de inversión inherente al centro de cómputos de la Secretaría de Hacienda de la Nación, se encuentra registrada bajo código 45.058. La carga de la obra en el Sistema BAPIN data del ejercicio 2008, de acuerdo a los registros consultados.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanada.

II. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN)

1. Estados presupuestarios, extrapresupuestarios y contables

Informe de la AGN

1.1. Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos
Se ha verificado la correspondencia entre la ejecución presupuestaria de recursos y gastos del ejercicio 2009

y los respectivos registros contables generados en forma automática.

Si bien se han detectado diferencias de escasa materialidad, resulta razonable la exposición de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, a través de los cuadros que integran la Cuenta de Inversión del ejercicio bajo análisis.

Descargo de la CGN

La Auditoría General de la Nación informa que se han detectado diferencias de escasa materialidad con relación a la exposición de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, a través de los cuadros que integran la Cuenta de Inversión.

Al respecto, el organismo de control debería precisar cuáles son tales diferencias, atento a que al generarse los cuadros mencionados, las mismas no fueron detectadas.

Conclusión de la CPMRC:

Se toma nota de lo manifestado en el descargo del órgano rector.

1.2. Gestión Financiera Consolidada-Sector Público Nacional No Financiero

Informe de la AGN

Excepto por las diferencias entre los valores de transferencias corrientes informados en los cuadros presentados, en cumplimiento de las normas de cierre del ejercicio, y los obtenidos del SIDIF a través de la ejecución de las partidas del inciso 5-Transferencias, que se mencionan, resulta razonable la información expuesta en el cuadro 35 de la Cuenta de Inversión.

No obstante, se reitera que estas situaciones afectan la calidad de la información expuesta en el cuadro 35 de la Cuenta de Inversión, en cuanto a la falta de integridad y de uniformidad en el criterio aplicado para consolidar la información financiera.

Descargo de la CGN

Con referencia a la observación efectuada por la Auditoría General, debe aclararse que el criterio utilizado para la consolidación, expuesta en el cuadro 35 de la Cuenta Inversión, es tomar de todos los entes contables (universidades, empresas, entes públicos, fondos fiduciarios) el total de las transferencias corrientes y de capital recibidas. Para proceder a la “eliminación”, las mismas se comparan con las registradas en el SIDIF, considerándose aquellas que presentan el monto menor.

Conclusión de la CPMRC

Se toma nota de la observación efectuada por el órgano de control.

1.3. Estado de Movimientos y Situación del Tesoro-Cuadro 33

Informe de la AGN

Se ha verificado la razonabilidad de los ingresos y egresos presupuestarios del ejercicio a nivel de totales, con los expuestos en el cuadro 33. En lo que respecta a los movimientos no presupuestarios y contables, se validaron los Ingresos y Egresos Corrientes, de Capital y no Financieros, en tanto que en las Aplicaciones Financieras, se observó una diferencia de escasa materialidad en el total correspondiente a Disminución de Pasivos.

Descargo de la CGN

En cuanto a la diferencia de escasa materialidad observada por el Órgano de Control, en las Aplicaciones Financieras (total correspondiente a Disminución de Pasivos), corresponde formular similar respuesta a la efectuada respecto del punto 1.1.

Conclusión de la CPMRC

Se toma nota de lo manifestado en el descargo del Órgano Rector.

1.4. Movimientos extrapresupuestarios

Informe de la AGN

Se ha comprobado la razonabilidad entre las registraciones de ingresos y egresos extrapresupuestarios y los saldos de los listados parametrizados de Códigos Contables AxT de la Administración Central.

Sin embargo, el nivel de exposición no resulta suficiente, considerando el impacto significativo de las transacciones extrapresupuestarias en los totales de movimientos deudores y acreedores del ejercicio, según surge del Resumen de Registros Contables.

Descargo de la CGN

El organismo de control expresa que el nivel de exposición no resulta suficiente, considerando el impacto significativo de las transacciones extrapresupuestarias en los totales de movimientos deudores y acreedores del ejercicio, según surge del Resumen de Registros Contables.

Con relación a la observación formulada, corresponde señalar que los movimientos extrapresupuestarios se encuentran contenidos en los estados contables, en virtud de que éstos expresan la totalidad de las operaciones que se realizan, mientras los estados de Ejecución Presupuestaria sólo muestran aquellas operaciones que están previstas en la Ley de Presupuesto.

Conclusión de la CPMRC

Se recomienda al Órgano Rector considere la recomendación hecha por el Órgano de Control.

1.5. Compatibilización Presupuestaria-Contable

Informe de la AGN

La diferencia resultante en el Resultado Económico del ejercicio de (\$ 56.061.883.365,81) se produce como consecuencia de distintas formas de registración; la Cuenta AIF se integra con los recursos y gastos contemplados en la Ley de presupuesto mientras que el Estado de Recursos y Gastos Corrientes incluye además, las operaciones no contempladas en el presupuesto como Amortizaciones de Bienes de Uso, Previsiones, Diferencias de Cotización y de Cambio, Ajustes Contables, etcétera, reflejadas en las operaciones contables extrapresupuestarias.

La información expuesta en el Cuadro de Compatibilización Presupuestaria y Contable de la Cuenta de Inversión se corresponde con las registraciones contables de las cuentas de Recursos y Gastos.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios efectuados por el Órgano de Control.

2. Comentarios y observaciones

2.1. Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos como resultado de las pruebas mencionadas en Alcance de la labor de Auditoría, se ha verificado la correspondencia entre la ejecución presupuestaria de recursos y gastos del ejercicio 2009 y los respectivos registros contables generados en forma automática.

Si bien se han detectado diferencias de escasa materialidad, resulta razonable la exposición de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, a través de los cuadros que integran la Cuenta de Inversión del ejercicio bajo análisis.

Al cierre de las tareas de campo de esta auditoría, no se tuvo información sobre ejecuciones en exceso del crédito autorizado vigente, a nivel de inciso y servicio administrativo financiero.

Al respecto, la CGN informó que no había sido remitida la Nota que anualmente se envía al Procurador General de la Nación, referida a la tarea de revisión del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso b), de la ley 25.152 de Administración de los Recursos Públicos.

Descargo de la CGN

El Organismo de Control expresa que la Contaduría General informó que no había sido remitida la nota que anualmente se envía al Procurador General de la Nación, referida a la tarea de revisión del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso b), de la ley 25.152 de Administración de los Recursos Públicos.

Al respecto, corresponde señalar que el artículo 2º de la ley 26.530 (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal) dejó sin efecto para los ejercicios 2009 y 2010, las limitaciones contenidas en el artículo 21 de la ley 25.917, respecto al endeudamiento de todas las jurisdicciones participantes del Régimen de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, y durante los ejercicios citados precedentemente, no debían ser consideradas las previsiones contenidas en el último párrafo del artículo 15 y en el artículo 24 de la ley 25.917, ni en los artículos 2º y 3º de la ley 25.152.

Conclusión de la CPMRC

Se toma nota de lo manifestado en el descargo del Órgano Rector.

2.2. Gestión Financiera Consolidada-Sector Público Nacional No Financiero

2.2.1. Universidades Nacionales Informe de la AGN

La información contenida en los cuadros "Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento" de las universidades nacionales surge de los estados remitidos por la Secretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Se observaron diferencias entre los valores de transferencias corrientes informados en los respec-

tivos cuadros presentados por las Universidades, en cumplimiento de las normas de cierre del ejercicio, y los obtenidos del SIDIF a través de la ejecución de las partidas del inciso 5-Transferencias.

Cuando los valores de las transferencias no coinciden con los registrados en el SIDIF, y las universidades no modifican la información, la Contaduría General de la Nación adopta como criterio la consolidación en base a las cifras informadas por las entidades.

En el presente ejercicio las transferencias a Universidades Nacionales ejecutadas en la partida 5.6.1, ascienden a \$ 9.866.387.444,25, en tanto que la cifra consolidada en el Anexo 19-Universidades Nacionales-de la Cuenta de Inversión, en concepto de ingresos por transferencias corrientes, totaliza \$ 8.994.126.070,60. La diferencia de \$ 872.261.373,65, se debe mayoritariamente a la no consolidación de las Universidades del Comahue, de Río Negro, de Villa María y Tecnológica, que no presentaron la información requerida por las normas de cierre.

En el caso de las universidades comprendidas en la muestra seleccionada se han observado diferencias que tienen su origen en las siguientes causas:

–Se incluyen en los cuadros presentados créditos externos y otras fuentes de financiamiento.

–Se expone como devengado el monto total del crédito presupuestario y no el efectivamente ejecutado.

–Se exponen programas cuyos importes los consideran recursos propios y no los imputan como transferencias. Con respecto a las transferencias ejecutadas en la partida 5.6.2 éstas ascienden a \$ 138.706.915,01, en tanto que la cifra consolidada en el Anexo 19-Universidades Nacionales-de la Cuenta de Inversión, en concepto de recursos por transferencias de capital, totaliza \$ 104.126.561,61.

Cabe mencionar que en esta partida, del total ejecutado en el presente ejercicio, el 98,05 % corresponde a la subparcial 848 "Sin discriminar".

Descargo de la CGN

El organismo no presenta descargo.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios efectuados por el Órgano de Control.

2.2.2. Empresas del Estado Informe de la AGN

Se exponen en el cuadro de consolidación las empresas del Sector Público Nacional, incluidas en el Anexo I Nómina de Jurisdicciones, organismos y Entidades integrantes del Sector Público Nacional del presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional 2009, aprobado por Decisión Administrativa 339 del 28/9/2009.

Las empresas seleccionadas en la muestra, en general no presentan diferencias entre los importes registrados en el SIDIF y la información suministrada en cumplimiento de la Disposición 71/09-CGN,

expuesta en los respectivos anexos, y consolidada en el Cuadro 35.

El total de transferencias corrientes a Empresas del Estado devengadas en la partida 5.5.2 alcanza a \$ 4.974.589.917,07, y representa una ejecución del 139,15 % del valor presupuestado. En los Anexos 20 a 29-Empresas del Estado— de la Cuenta de Inversión las transferencias corrientes ascienden a un total de \$ 4.947.417.101,07.

Cabe señalar que si los valores de transferencias no coinciden con los registros en el SIDIF y no se obtienen aclaraciones de las diferencias, la Contaduría General de la Nación consolida las cifras informadas por los organismos.

Del total de empresas, TELAM S.E. fue la que presentó mayor porcentaje de ejecución con relación a lo estimado en el presupuesto 2009, seguida por Yacimientos Carboníferos Río Turbio.

Descargo de la CGN

El organismo no presenta descargo.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios efectuados por el Órgano de Control.

2.2.3. Entes Públicos

Informe de la AGN

La información expuesta en el Anexo 35 Entes Públicos respecto de las transferencias corrientes corresponde a los siguientes entes:

- Administración Federal de Ingresos Públicos. (AFIP)
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. (INSSJP)
- Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. (INCAA).
- Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá.

El total de transferencias asciende a \$ 398.309.332,22, suma que representa una ejecución del 157,76% de lo presupuestado.

De dicho total le corresponde a A.F.I.P. la suma de \$ 396.606.832,22 (99,57 %) y a la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá \$ 1.702.500,00 (0,43 %).

Ambos importes son coincidentes con lo expuesto en el Cuadro N° 35 A.I.F. y con la ejecución presupuestaria de las partidas 5.5.2 y 5.5.4.

Con respecto al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.), se observa que no dio cumplimiento a la remisión de información dispuesta por las normas de cierre.

Descargo de la CGN

El organismo no presenta descargo.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios efectuados por el Órgano de Control.

2.2.4. Fondos Fiduciarios

Informe de la AGN

Las Transferencias Corrientes a los Fondos Fiduciarios, son el segundo rubro en importancia (32,95 %), de los Ingresos Corrientes. En el Ejercicio 2.009 se ejecutó el 123,65 % con respecto a lo presupuestado y superó en un 29,68 % lo ejecutado en el ejercicio 2008.

Del total de dichas transferencias, el 92,53 % corresponden al Fondo de Infraestructura del Transporte provenientes de la administración nacional, destinados principalmente a compensar los incrementos de los costos de las empresas de servicio de transporte público automotor de pasajeros y ferroviario.

Los montos consolidados por transferencias corrientes ascienden a \$ 3.756.045.742,00, y provienen de la propia información suministrada por los entes fiduciarios en virtud de las normas de cierre, en tanto que el ejecutado de transferencias corrientes a los entes fiduciarios, según la información obtenida del SIDIF, asciende a \$ 4.598.760.568,07.

La diferencia de \$ 842.714.826,07 corresponde principalmente a:

1) La ejecución del SIDIF del inciso 5 Ppal. 5 Spcial. 4 incluye los siguientes importes que no corresponden a Fondos Fiduciarios:

- Corporación del Mercado Central de Buenos Aires \$ 2.585.564,85.
- AFIP \$ 396.606.832,22.
- Dirección General de la Obra Social de Policía \$ 58.100.000,00.
- Otros (Servicio Penitenciario Federal) \$ 19.000.000,00.

2) El Anexo 32 de Fondos Fiduciarios de la Jurisdicción 56: Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios presenta en el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte una diferencia de \$ 366.422.429,00, con la ejecución presupuestaria del SIDIF.

La CGN envió una nota a la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura, solicitando los motivos del origen de esta diferencia. En la respuesta a la misma se expresa que esa unidad no cuenta con la información que permita explicitar la citada diferencia.

3) El Fondo Fiduciario Transporte Eléctrico Federal, informa en el mismo Anexo transferencias por \$ 304.000,00, que no figuran en la ejecución presupuestaria.

En virtud de lo expresado anteriormente, la Contaduría General de la Nación consolida en el Cuadro

35 los valores informados por los entes, no obstante la existencia de diferencias con los registros obrantes en el SIDIF.

Como ya se observara en informes anteriores, estas situaciones afectan la calidad de la información expuesta en el Cuadro 35 de la Cuenta de Inversión, en cuanto a la falta de integridad y de uniformidad en el criterio aplicado para consolidar la información financiera.

Descargo de la CGN

El organismo no presenta descargo.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios efectuados por el órgano de control.

2.3. Estado de Movimientos y Situación del Tesoro.

Informe de la AGN

Este estado de la administración central, que se presenta en el Cuadro N° 33 de la Cuenta de Inversión, expone la evolución de los saldos que integran el rubro Disponibilidades del Tesoro Nacional, con detalle de los saldos iniciales, ingresos y egresos de fondos clasificados en presupuestarios y contables, y los saldos finales de las cuentas involucradas.

En el mencionado cuadro, se exponen en la columna "Cuenta contable" los movimientos no presupuestarios y los ajustes contables efectuados por la Contaduría General de la Nación, del mismo modo en el reporte "Resumen de registros contables", los movimientos derivados de los asientos contables de ajuste están incluidos juntamente con las transacciones no presupuestarias.

Al respecto, es recomendable que se expongan los movimientos contables derivados de los asientos de ajuste en forma separada del resto de las transacciones con el objeto de mejorar la exposición.

Como resultado de las pruebas de auditoría, se ha verificado la razonabilidad de los ingresos y egresos presupuestarios del ejercicio a nivel de totales. En lo que respecta a los movimientos no presupuestarios y contables, fue posible validar los Ingresos y Egresos Corrientes, de Capital y no Financieros, en tanto que en las Aplicaciones Financieras, se observó una diferencia de escasa materialidad en el total correspondiente a Disminución de Pasivos.

El resultado del análisis de los saldos finales del rubro Disponibilidades se expone en el informe "Au-

ditoría de los estados contables de la administración central", que integra la auditoría de la Cuenta de Inversión del presente ejercicio.

Descargo de la CGN

El organismo no presenta descargo.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios efectuados por el órgano de control.

2.4. Movimientos extrapresupuestarios.

Informe de la AGN

La Cuenta de Inversión no incluye información que exponga en forma detallada las transacciones extrapresupuestarias. Éstas se presentan por totales de movimientos de ingresos y egresos en el Cuadro N° 33 Estado de Movimientos y Situación del Tesoro y en los estados contables, integrando los movimientos y saldos de las cuentas contables, según la relación existente con los códigos extrapresupuestarios AxT, definida en las tablas básicas del SIDIF.

El nivel de exposición no resulta suficiente, considerando el impacto significativo de las transacciones extrapresupuestarias en los totales de movimientos deudores y acreedores del ejercicio, según surge del Resumen de Registros Contables.

Como resultado de las pruebas de auditoría, se ha comprobado la razonabilidad entre las registraciones de ingresos y egresos extrapresupuestarios y los saldos de los listados parametrizados de Códigos Contables AxT de la Administración Central.

Descargo de la CGN

El organismo no presenta descargo.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios efectuados por el órgano de control.

2.5. Compatibilización presupuestaria-contable

Informe de la AGN

Se realizó la verificación del resultado que surge del estado de recursos y gastos corrientes y el resultado corriente de la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento de la Administración Central, cuyo resumen se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CUENTA AHORRO -INVERSIÓN- FINANCIAMIENTO	ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CORRIENTES	DIFERENCIAS
INGRESOS CORRIENTES	135.003.068.851,26	148.675.036.398,03	13.671.967.546,77
Ingresos Tributarios	115.696.280.805,12	115.696.280.805,12	0,00
Contrib. a la Seguridad Social	337.494.628,61	337.494.628,61	0,00
Ingresos no Tributarios	2.405.502.829,10	2.366.338.940,52	(39.163.888,58)

CONCEPTO	CUENTA AHORRO -INVERSIÓN- FINANCIAMIENTO	ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CORRIENTES	DIFERENCIAS
Vta de Bs. y Serv. Adm.Pública	814.563.580,22	814.563.580,22	0,00
Rentas de la Propiedad	5.781.954.598,05	6.299.812.625,90	517.858.027,85
Transferencias Corrientes	9.967.272.410,16	10.103.719.666,95	136.447.256,79
Otros recursos	0,00	13.056.826.150,71	13.056.826.150,71
GASTOS CORRIENTES	116.065.589.251,72	185.799.440.164,30	69.733.850.912,58
Gastos de consumo	29.347.555.945,01	29.455.185.475,69	107.629.530,68
Rentas de la Propiedad	25.812.982.734,88	37.357.179.902,18	11.544.197.167,30
Prestaciones de la Seg. Social	7.823.396.645,52	7.823.396.645,52	0,00
Impuestos Directos	5.384.799,77	0,00	(5.384.799,77)
Transferencias otorgadas	53.076.242.083,10	68.802.329.058,92	15.726.086.975,82
Otras pérdidas	27.043,44	42.361.349.081,99	42.361.322.038,55
RESULTADO ECONOMICO	18.937.479.599,54	(37.124.403.766,27)	(56.061.883.365,81)

La diferencia resultante en el Resultado Económico del ejercicio de (\$ 56.061.883.365,81) se produce como consecuencia de distintas formas de registración, la Cuenta AIF se integra con los recursos y gastos contemplados en la ley de presupuesto mientras que el estado de recursos y gastos corrientes incluye además, las operaciones no contempladas en el presupuesto como Amortizaciones de Bienes de Uso,

Previsiones, Diferencias de Cotización y de Cambio, Ajustes Contables, etcétera, reflejadas en las operaciones contables extrapresupuestarias.

Además, se presentan diferentes tratamientos en la exposición de las cifras, que junto a lo mencionado en el párrafo anterior explican la diferencia entre ambos resultados, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	TRATAMIENTO PRESUPUESTARIO	TRATAMIENTO CONTABLE
	Cuadro 1-AIF	Cuadro de Resultados
Recursos Venta de Activo Fijo	Ingresos No Tributarios	Otros Recursos
Transferencias de Capital Recibidas	Recursos de Capital	Recursos Corrientes
Gastos por Juicios y Sentencias	Gastos de Consumo	Otras Pérdidas
Gastos por Impuestos Directos	Impuestos Directos	Gastos de Consumo
Gastos Militares y de Seguridad	Gastos de Consumo	Bienes de Uso
Transferencias de Capital Otorgadas	Gastos de Capital	Gastos Corrientes
Primas de Emisión de Títulos Pcos.	Rentas de la Propiedad	Otras Pérdidas

De acuerdo a lo expuesto en los cuadros anteriores y las verificaciones realizadas, se pudo determinar que:

1) Respecto a las diferencias en los Ingresos Corrientes, el rubro Otros Recursos por un monto de \$ 13.056.826.150,71 representa el 95,50 % de dicho total, el 41,00 % corresponde a la recompra del Fondo de Garantía y Sustentabilidad, el 18,92 % al Resultado del Canje de Bonos, y el 17,45 % a la registración del CER, coeficiente de estabilización de referencia 2009, que se encuentra expuesto en el Cuadro 34 Estado de la Deuda Pública del Tomo I de la Cuenta de Inversión.

Con respecto a la diferencia de Rentas de la Propiedad, el 41,70 % corresponde a la registración del CER, coeficiente de estabilización de referencia 2009

del Programa de Financiamiento Ordenado (PFO) y Programa de Asistencia Financiera (PAF).

2) Con relación a las diferencias por gastos, el rubro Otras Pérdidas por \$ 42.361.322.038,55 representa un 60,75 % del total, correspondiendo el 78,84 % a Diferencias de Cambio del Ejercicio.

3) En las diferencias de los ingresos corrientes, si comparamos el ejercicio 2.008 con el 2009, se observa que las mayores variaciones se produjeron en otros recursos, el cual representaba el 60,71 % en el ejercicio 2008 y el 95,50 % en el 2009, y en Rentas de la Propiedad que representaba el 39,22 % en el ejercicio 2008 y el 3,79 % en el 2009.

Como resultado del análisis efectuado, la información expuesta en el Cuadro de Compatibilización Presupuestaria y Contable de la Cuenta de Inversión

se corresponde con las registraciones contables de las cuentas de Recursos y Gastos.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios efectuados por el órgano de control.

1. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS CONTABLES

Informe de la AGN

Sobre la base de la labor realizada, considerando el efecto significativo de las limitaciones al alcance de la labor de auditoría y las observaciones de exposición y valuación no estamos en condiciones de expresar una opinión fundada y concreta sobre los estados contables al 31/12/2.009 tomados en su conjunto.

1. Limitaciones al alcance de la labor de auditoría

El alcance de las tareas de auditoría desarrolladas se vio limitado por las siguientes situaciones:

1.1. Bienes de Uso (6,41 % del activo neto de amortizaciones)

Las situaciones que se mencionan a continuación generan incertidumbre en cuanto a integridad y valuación del rubro y no permiten cuantificar el impacto con relación al activo y al patrimonio neto:

1. No ha finalizado el proceso de tasación de bienes inmuebles del Estado nacional, dispuesto por la decisión administrativa 56/99, proceso que tienen a su cargo el Tribunal de Tasaciones de la Nación juntamente con la Contaduría General de la Nación. Al respecto, según lo informado por el Tribunal, sobre un total de 12.187 unidades económicas presentadas, se encuentran tasadas al cierre del ejercicio 2009 la cantidad de 10.823 unidades, siendo el total de bienes registrados en la base de datos 45.881, de los cuales se realizó la tasación de 33.708, que alcanzan un valor técnico con fines contables de \$ 12.943.663.776,15. En consecuencia 12.173 bienes (26,53 %) no se encuentran valuados al cierre de ejercicio.

Por otra parte, cabe señalar que no existe certeza del universo de los bienes por cuanto el total de 45.881 inmuebles son aquellos que fueron denunciados por los organismos a los efectos de practicar su tasación. Cabe señalar que desde el inicio del proceso de tasación, se han superado ampliamente las estimaciones originales en un 206 %.

2. En cuanto a los Bienes Muebles, no existen datos en el sistema SABEN que permitan validar la información contenida en los respectivos cuadros remitidos por los servicios de la administración central al cierre de ejercicio, en función de los cuales la Conta-

duría General de la Nación efectúa las registraciones contables.

3. El saldo de la subcuenta Otros Bienes de Uso, cuyo saldo representa el 14,19 % del rubro, incluye bienes de empresas privatizadas y liquidadas, cuyo inventario físico no está disponible, y que no soportan cargos por amortizaciones desde su incorporación a los registros contables.

4. Del control realizado sobre una muestra del 50,61 % del total de inmuebles de organismos descentralizados, se observa la falta de registro y de valuación en el 51,22 % y el 63,41 %, respectivamente. Esta situación impacta en los patrimonios netos de los organismos y afecta la razonabilidad de la información consolidada.

5. Existen partidas pendientes de análisis de ejercicios anteriores que se reflejan en el saldo de Otros Activos a asignar - largo plazo, hasta tanto se determine su definitiva imputación.

Descargo de la CGN

Con respecto al proceso de tasación de Bienes Inmuebles del Estado nacional, corresponde reiterar, una vez más, lo indicado por esta Contaduría General de la Nación en oportunidad de formular los descargos a las observaciones efectuadas por el órgano de control, relacionadas con la Cuenta de Inversión del ejercicio 2.008 (Nota 137/10 D.N.S. de fecha 28 de octubre de 2010).

A través de la misma, se consigna que es el Tribunal de Tasaciones de la Nación el organismo encargado de la función a la que se refiere la Auditoría General, quien cuenta, además, con una base de datos que permite determinar cuáles son los bienes tasados y cuáles los pendientes de tasación.

En cuanto a los Bienes Muebles, el órgano de control expresa que "...no existen datos en el sistema SABEN que permitan validar la información contenida en los respectivos cuadros remitidos por los Servicios de la Administración Central al cierre del ejercicio, en función de los cuales la Contaduría General de la Nación efectúa las registraciones contables".

Al respecto, se informa que el sistema SABEN de bienes muebles está instalado en cada organismo, no existiendo base central alguna en este órgano rector. Por otra parte, el control vinculado con la consistencia de lo informado en los respectivos cuadros de cierre respecto del contenido en el mencionado precedentemente es competencia de la auditoría que se lleve a cabo.

Para el caso en el cual el organismo utilice cualquier otro sistema de bienes muebles, el criterio a tener en cuenta deberá ser similar.

Asimismo, la Auditoría General indica que "...el saldo de la subcuenta Otros Bienes de Usos incluye bienes de empresas privatizadas y liquidadas, cuyo inventario físico no está disponible, y que no soportan

cargos por amortizaciones desde su incorporación a los registros contables...”.

En ese sentido corresponde aclarar que, según lo establece el decreto 67/03, uno de los objetivos asignados a la Subsecretaría de Presupuesto, organismo dependiente de la Secretaría de Hacienda, es el de organizar y dirigir el registro de los bienes del Estado nacional.

La Contaduría General de la Nación, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, si bien centraliza el registro de la información contable proveniente de cada uno de los servicios administrativos financieros, corresponde a estos últimos, la responsabilidad vinculada con el registro primario de los mismos, así como también aquella relacionada con la de efectuar el cálculo en concepto de amortizaciones.

En ese entendimiento, el saldo de la cuenta a la que se hace referencia está conformado por la existencia informada por cada uno de los organismos y por la información surgida de los correspondientes balances. En el caso de las empresas privatizadas y liquidadas, corresponderá remitirse a aquellos organismos que ejerzan contralor de las mismas.

Complementariamente, el órgano de control hace mención a que “...Existen partidas pendientes de análisis de ejercicios anteriores que se reflejan en el saldo de Otros Activos a asignar-largo plazo, hasta tanto se determine su definitiva imputación”.

Al respecto, cabe aclarar que el objetivo es el de registrar aquellos débitos y créditos que por su falta de información u otro motivo, no pueda determinarse su destino o asignación definitiva. Una vez efectuadas las tareas de análisis correspondientes, la Contaduría General de la Nación procede a depurar los saldos de los rubros a los que se hace referencia.

Asimismo, resulta importante informar que, en el transcurso del ejercicio 2011, se está solicitando a los organismos involucrados realizar los ajustes pertinentes.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantienen las observaciones señaladas por el órgano de control. Asimismo, e independientemente de quien tenga la responsabilidad primaria de los registros, se recomienda al órgano rector que evalúe la posibilidad de instrumentar nuevos mecanismos que permitan ir superando progresivamente las limitaciones al alcance presentadas en este punto.

1.2. Créditos corrientes y no corrientes (27,64 % del activo)

Informe de la AGN

Se mantiene incertidumbre respecto a la valuación y/o exposición y/o factibilidad de recupero. Se encuentran comprendidos los créditos no corrientes de

ANSES, Dirección de Fabricaciones Militares, Entidad Binacional Yacyretá, Mercado Central de Buenos Aires, provincia de Misiones, Aguas Argentinas S.A., Nucleoeléctrica Argentina S.A., Distrigas Santa Cruz, INVAP, Fideicomiso Expansión Gasoducto Etapa II (Santa Cruz), Parque Interama S.A., Ex Municipalidad de Buenos Aires, Álcalis de la Patagonia y Autopistas Urbanas S.A. Entre los créditos a corto plazo, se mencionan los saldos derivados de las deudas indirectas afrontadas por el Tesoro nacional y el crédito de Sociedad Rural Argentina.

Por otra parte, en función de la incertidumbre que presentan los créditos, resulta insuficiente la Previsión para Deudores Incobrables constituida.

Descargo de la CGN

Con relación a que “... se mantiene incertidumbre respecto a la valuación y/o exposición y/o factibilidad de recupero” de determinados créditos corrientes y no corrientes, corresponde indicar que el criterio adoptado para su permanencia en el activo como tales está vinculado con las tareas de validación llevadas a cabo por la Contaduría General de la Nación con motivo del cierre del ejercicio y por lo tanto, mientras las unidades de registro primario no informen la inexistencia de los mismos mediante documentación cierta que así lo avale, debe asumirse que dichos créditos son recuperables.

La Auditoría General, agrega, que “... en función de la incertidumbre que presentan los créditos, resulta insuficiente la Previsión para Deudores Incobrables constituida”.

Con respecto a ella se reitera que, a criterio de la CGN, el cálculo de dicha previsión, se considera adecuado.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda que se considere la posibilidad de instrumentar alguna solución para que las unidades de registro primario puedan aclarar la situación de incertidumbre respecto a la valuación y/o exposición y/o factibilidad de recupero de los créditos corrientes y no corrientes y, de esta manera, subsanar esta observación.

1.3. Aportes y Participaciones de Capital (59,85 % del activo)

Informe de la AGN

El saldo de Aportes y Participaciones de Capital, producto de la consolidación de los patrimonios netos de los entes y organismos de la administración nacional y los Aportes a Organismos Internacionales, mantiene una significativa incidencia en el activo en el presente ejercicio, atribuido principalmente a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), cuyo patrimonio neto al 31/12/09 presenta una variación positiva con respecto al cierre

del ejercicio anterior de \$ 32.076.997.644,26. Dicho incremento obedecería al resultado de las operaciones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, creado por la ley 26.425. Cabe señalar que el patrimonio neto de la ANSES representa el 28,97 % sobre el total del activo, y surge de estados contables sin dictamen del auditor. Esta situación implica una limitación al alcance de la labor de auditoría.

Se consolidan patrimonios que provienen de estados contables de carácter provisorio y sin dictamen de auditoría, o bien a una fecha que no es homogénea con el cierre del ejercicio fiscal, observándose también la omisión de registro de patrimonios netos de algunos entes, situaciones que afectan la integridad de la información contable. Se observan desvíos en la información expuesta en el Anexo B, por falta de actualización de los datos de la columna “Último estado contable auditado”, que demuestran dificultades en el flujo de la información, teniendo en cuenta que esta Auditoría General de la Nación ha producido dictámenes de ejercicios posteriores a los indicados en dicho Anexo, tal el caso de Banco de la Nación Argentina y Banco Central de la República Argentina, entre otros.

Descargo de la CGN

El órgano de control observa que el patrimonio neto de la ANSES surge de estados contables sin dictamen del auditor.

Cabe aclarar, una vez más, que no constituye responsabilidad de este órgano rector, que los balances presentados por parte de los entes obligados carezcan del correspondiente dictamen del auditor, y que tal circunstancia no constituye por sí misma, motivo suficiente, para que se desconozca y se desestime la situación patrimonial en ellos expuesta.

La Auditoría General de la Nación observa, además, que se consolidan patrimonios que provienen de estados contables de carácter provisorio y sin dictamen de auditoría, o bien a una fecha que no es homogénea con el cierre del ejercicio fiscal, así como también la omisión de registro de patrimonios netos de algunos entes, situaciones que afectan la integridad de la información contable.

Con respecto a lo expresado precedentemente, resulta importante reiterar el criterio adoptado por este órgano rector, quien efectúa la integración de los patrimonios netos de los distintos entes que componen la administración nacional, conforme su participación porcentual en ellos.

La integración citada se realiza sobre la base de los estados emitidos por cada uno de los responsables señalados.

En el caso de aquellos entes obligados a presentar sus estados contables, según la resolución 313/09 S.H. –cierre del ejercicio– que no lo hubieren hecho en tiempo y forma, esta Contaduría General de la Nación optó por mantener en sus registros el último

patrimonio neto denunciado por los mismos, dado que su omisión implicaría, por un lado, desconocer la existencia de dichos entes y por el otro, producir una disminución del patrimonio neto de la administración nacional, sin ninguna documentación que avale el registro. La responsabilidad de la registración de las operaciones recae en las unidades de registro primario en este caso.

Conclusiones de la CPMRC

Respecto de la ANSES se mantiene la observación realizada por la AGN.

Asimismo, en relación al resto de las observaciones, se recomienda que se cumpla con los mecanismos establecidos a fin de que los estados contables de todos los organismos se presenten en tiempo y forma y con dictamen de auditor.

1.4. Disponibilidades (3,15 % del activo)

Informe de la AGN

Las disponibilidades fuera de la CUT por \$ 5.139.637.681,47 (39,16 % del rubro Bancos), comprenden los saldos bancarios en pesos y en LECOP de los servicios de administración central que no se han adherido al sistema de la Cuenta Única del Tesoro y los fondos correspondientes a las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX).

Dicha cifra se obtiene por diferencia entre el saldo de la cuenta Bancos y el saldo de las cuentas bancarias administradas por la Tesorería General de la Nación, hecho que imposibilita la conciliación y control del saldo que se atribuye a este tipo de disponibilidades.

Descargo de la CGN

Con referencia a la falta de conciliación de los saldos de disponibilidad de los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central no adheridos al sistema de Cuenta Única del Tesoro y los fondos correspondientes a las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX) resulta importante señalar la imposibilidad, por parte de este organismo, de poder efectuar la conciliación de la que se trata en virtud de no disponer de los extractos bancarios pertinentes, en poder de dichos servicios, quienes son los responsables de realizarla.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda que se establezcan mecanismos que permitan a la CGN disponer de los extractos bancarios de los Servicios de Administración Central no adheridos a la Cuenta Única del Tesoro y los fondos correspondientes a la UEPEX con el objeto de poder efectuar la conciliación bancaria correspondiente.

1.5. Activos y Pasivos a Asignar (1,83 % del activo y 0,41 % del pasivo)

Informe de la AGN

Se mantienen saldos en activos y pasivos a asignar, de considerable antigüedad y que presentan incertidumbre respecto a su definitiva valuación y exposición contable.

Descargo de la CGN

En respuesta a la observación formulada por parte del órgano de control, corresponde reiterar que el objetivo es el de registrar todos aquellos débitos y créditos que por su falta de información u otro motivo, no pueda determinarse su destino o asignación definitiva. Una vez efectuadas las tareas de análisis pertinentes, esta Contaduría General de la Nación, procede a depurar los saldos de los rubros a los que se hace mención.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda que se agilicen las tareas de análisis que permitan depurar los saldos en activos y pasivos a asignar.

1.6. Deuda Pública (94,89 % del pasivo)

Informe de la AGN

En función de lo expresado en el respectivo Informe de Deuda Pública se exponen las contingencias más relevantes que podrían afectar el monto de la deuda pública:

a) La deuda en *default* no incluida en el decreto 1735/2004, asciende a la suma de miles de U\$S 6.751.114 (\$ en miles 25.654.234). Incluye Club de París, Préstamos Bilaterales, Banca Comercial y otros Acreedores. A la fecha del presente informe el total de la deuda no incluida en el decreto 1735/04 se encuentra pendiente de reestructuración y/o renegociación.

b) En relación con la reestructuración de deuda instrumentada por los decretos 1.735/2004 y 563/2010, el Estado nacional mantiene un saldo remanente (“hold outs”), de miles de U\$S 11.189.290. (\$ 42.519.302 miles). A la fecha del presente informe, se encuentran pendientes los resultados de dicho proceso.

c) Intereses relacionados con los puntos *a)* y *b)* precedentes: Se ha verificado que el rubro “Deuda pública” expuesto en el Balance General (Nota 14 a los estados contables) de la Cuenta de Inversión 2009, no incluye los servicios financieros, intereses y comisiones en mora, exigibles y no pagadas. El monto de deuda por dichos conceptos, conforme a lo que surge del Anexo L “Deudas con Atrasos en la Separata II “Estado de Situación de la Deuda Pública”, Cuenta de Inversión 2009, asciende a la suma de miles de \$ 41.006.936. No obstante, como consecuencia de la reestructuración instrumentada por el decreto

563/2010, el valor se reduce a la suma de miles de \$ 20.649.789.

d) La Procuración del Tesoro de la Nación y los demás organismos no incluidos en el registro de juicios del Estado nacional han informado un importante volumen de casos y montos de sentencias adversas firmes y en proceso de apelación. La información obtenida, dada su característica y cuantía, resulta de dificultosa evaluación para poder estimar el impacto final que pudiera generar sobre los montos de la deuda pública.

e) Respecto de la conciliación entre la información que surge del SIDIF y la del SIGADE, la diferencia sin conciliar en este ejercicio ascendió a la suma de \$ 3.150.406.771. Por las evaluaciones efectuadas, parte de esta diferencia se explica por el traspaso de una cifra de aproximadamente \$ 1.615.500.000 en cuentas del SIDIF que antiguamente se integraban al rubro Deuda Pública. Teniendo en consideración esta operación, el saldo pendiente de conciliación reajustado para el ejercicio 2.009 es de \$ 1.534.906.771. Tal como se expresó en el informe del ejercicio anterior la DADP ha iniciado los procedimientos administrativos y contables a los efectos de proponer y efectuar en forma conjunta con la CGN una solución definitiva sobre la mencionada diferencia. A la fecha de este informe no se ha culminado el trámite administrativo pertinente.

f) Tal como se señaló en el informe correspondiente al ejercicio anterior, al momento de otorgarse el aval 1/2005-DNU 1.687/2004, 16/2005 y 811/2006 el régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes, ley 26.122, no se encontraba sancionada. Los avales 4/2008 y 2/2008-DNU 1.472/2008, se han originado en decretos de Necesidad y Urgencia y fueron tratados en el marco de la ley 26.122. Estos avales no han sido otorgados por leyes de presupuesto y tampoco comprendidos dentro de los conceptos del inciso *f)* del artículo 2º de la ley 25.152 de la Administración Federal de los Recursos Públicos-Régimen de Convertibilidad Fiscal.

g) Por medio de la resolución 202/2009 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 21/9/2009 se dispuso la reestructuración del aval N° 4/99 otorgado en el marco de lo establecido en la Planilla Anexa N° 17 al Artículo 10 de la ley 25.064 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1999. A la fecha del presente informe no se han obtenido los antecedentes que obran en el expediente S01:0306042/2009 relativo a la tramitación de esta reestructuración.

h) La Coordinación del Área de Asuntos Internacionales de la Procuración del Tesoro de la Nación informó, por nota de fecha 15/10/2010, que se encuentran 45 casos de reclamos contra la República Argentina a consideración de la jurisdicción arbitral del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a In-

versiones –CIADI–, 8 casos de reclamos a consideración de la jurisdicción arbitral bajo el Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional –CNUDMI o UNCITRAL–, y 3 casos a consideración de la Cámara de Comercio Internacional –CCI–.

Del análisis de la información obtenida surge que 19 casos ante el CIADI, presentan un monto de reclamo que asciende a la suma de U\$S 7.976.843.883 y 7 casos ante el UNCITRAL, que ascienden a la suma de u\$S 2.457.898.702. A su vez, surgen 8 casos que corresponden a reclamos por montos indeterminados.

Descargo de la CGN

El organismo no presenta descargo.

Conclusiones de la CPMRC

Se toman en cuenta los comentarios efectuados por el órgano de control.

2. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

1. CUENTAS 1111-0 CAJA Y 1112-0 BANCOS

Informe de la AGN

1.1. El total asciende a \$ 13.123.960.793,53 y se encuentra integrado de la siguiente forma:

Cuenta 1111-0 Caja	\$ 911.495.145,35
Cuenta 1112-1 TGN Bancos	\$ 12.124.911.982,90
Cuenta 1112-6 Depósitos en LECOP	\$ 87.553.665,28
Cuenta 1112-9 Otros Depósitos Bancarios	\$ 0,00
	\$ 13.123.960.793,53

En el presente ejercicio, se redujeron las disponibilidades en un 40,05 % con relación al ejercicio 2008.

La cuenta 1.112-9 –Otros Depósitos Bancarios– no registró movimientos durante el ejercicio.

Los movimientos contables del ejercicio de la Cuenta Custodia se imputaron en las cuentas 1.141-9 Otras Cuentas a Cobrar y 1.112-1 TGN, no registrando saldos por estas transacciones al 31/12/2009.

Con relación a la exposición en la nota 1 a los estados contables, cabe señalar que el saldo de Bancos se desagrega en función del operador de las cuentas bancarias, según el siguiente detalle:

Operador	Saldo
Tesorería General de la Nación	7.984.323.112,06
Fuera de la Cuenta Única del Tesoro (CUT)	5.139.637.681,47
Total	13.123.960.793,53

Las disponibilidades fuera de la CUT por \$ 5.139.637.681,47, representan el 39,16 % y comprenden los saldos bancarios en pesos y en LECOP de

los servicios de administración central que no se han adherido al sistema de la Cuenta Única del Tesoro y los fondos correspondientes a las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX).

Dicha cifra se obtiene por diferencia entre el saldo de la cuenta Bancos y el saldo de las cuentas bancarias administradas por la Tesorería General de la Nación, imposibilitando la conciliación y control del valor expuesto. Ello constituye una limitación al examen del rubro, aspecto señalado en nuestros anteriores informes de auditoría.

Por otra parte, no existe uniformidad en la valuación al cierre de ejercicio de los saldos correspondientes a las cuentas en dólares, radicadas en el Banco Central de la República Argentina y en el Banco de la Nación Argentina, que se origina por aplicación de diferentes tipos de cotización.

Descargo de la CGN

Con referencia a la observación formulada por parte del órgano de control en cuanto a que la forma de cálculo de los saldos de disponibilidades fuera de la CUT imposibilita su conciliación y control del valor expuesto, constituyendo una limitación al examen del rubro, corresponde reiterar lo señalado en respuestas a observaciones de ejercicios anteriores en el sentido que este órgano rector sólo tiene la posibilidad de efectuar una conciliación pormenorizada de los movimientos que los servicios administrativos financieros efectúan a través de la CUT, para lo cual realiza una compulsión entre los movimientos obtenidos de los extractos bancarios emitidos por el sistema mencionado precedentemente y los registros en la cuenta contable Bancos extraídos del SIDIF.

Dichos movimientos se encuentran conciliados a su máxima expresión, por lo que el resto de los que no se efectúan mediante la CUT, son no CUT, no porque exista en esta afirmación una determinada metodología sino que se trata de un hecho irrefutable desde el punto de vista lógico.

Sobre estos últimos movimientos, la Contaduría General de la Nación no puede efectuar control alguno ya que no dispone de elementos de contraste a compulsar, estando éstos en poder de los Servicios Administrativos Financieros. Se entiende, que dada la naturaleza del control a efectuar, éste deberá ser realizado por los órganos de control, y toda limitación al alcance que se efectúe en ese sentido, no puede ser subsanada por este órgano rector.

Conclusiones de la CPMRC

Se reitera la recomendación efectuada en las limitaciones al alcance en el sentido de que se establezcan procedimientos que permitan a la CGN disponer de los extractos bancarios de los Servicios de Administración Central no adheridos a la Cuenta Única del Tesoro y los fondos correspondientes a la UEPEX con

el objeto de poder efectuar la conciliación bancaria correspondiente.

Informe de la AGN

1.2 Con respecto a la información presentada al cierre de ejercicio, relativa a las transacciones generadas por las UEPEX, y los registros presupuestarios del SIDIF, se observa que el SAF 317 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable presenta registraciones contables de egresos por \$ 467.928,62 y de ingresos por \$ 18.943.296,68 correspondientes a la Fuente de Financiamiento 22. Estas cifras están expuestas en el Anexo 4.6 del SAF 305 Jefatura de Gabinete de Ministros.

El motivo de esta situación tiene su origen en los cambios ocurridos en la estructura organizacional de la administración central, por cuanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable operó como SAF 317 únicamente durante el primer trimestre del ejercicio 2.009 y los proyectos con financiamiento externo que se desarrollaban bajo su órbita, fueron absorbidos dentro de la estructura del SAF 305 Jefatura de Gabinete de Ministros.

La misma situación se presenta también con las transacciones correspondientes a la Fuente de Financiamiento 21 por la suma de \$ 510.990,50.

Con relación al Anexo 4.27 Consolidado de Fuente de Financiamiento 21, no se expone el SAF 371 Estado mayor Conjunto de las FFAA, el cual según información obtenida del SIDIF, presenta una ejecución presupuestaria de gastos por \$ 12.344.238,41 y de ingresos por \$ 22.960.090,41.

Descargo de la CGN

En los primeros tres párrafos del presente acápite, se señala la situación observada para los SAF 317 –Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable– y 305 –Jefatura de Gabinete de Ministros, en virtud de los cambios ocurridos en la estructura organizacional de la administración central.

Los comentarios citados precedentemente se encuentran expuestos en los “Aspectos Metodológicos inclui-

dos en la Separata de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2009, a la que se puede acceder a través del sitio web <http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/cuenta/2009/sep/uepex.htm>, de modo tal que no ameritan efectuar comentarios adicional alguno por parte de este órgano rector.

No obstante lo señalado, resulta incorrecta la cifra consignada de \$467.928,62, correspondiente a egresos del SAF 317, incluido a fs. 200 del informe, ya que según surge del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), el importe es por \$ 467.928,55.

Con relación a lo mencionado por el órgano de control respecto del anexo 4.27, Consolidado de Fuente de Financiamiento 21 y la no exposición del SAF 371, Estado mayor Conjunto de las FFAA, cabe reiterar que esta Contaduría General no incluye información al cierre de cada ejercicio presupuestario referente a fuentes de financiamiento externas, puesto que no se encuentran relacionadas con transacciones generadas por UEPEX. Corresponde aclarar, que esta misma respuesta fue oportunamente comunicada con motivo de la recepción de los informes elaborados por la auditoría.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda a los organismos intervinientes que acuerden una postura sobre si las cifras deben ser consolidadas o no en el anexo sobre estados financieros de UEPEX según cual sea su relación con las transacciones generadas por UEPEX.

Informe de la AGN

Asimismo, se observa una diferencia de \$ 10.900.666,07 entre el saldo final del ejercicio 2008 y el inicial del ejercicio 2009 en la información consolidada por fuente de financiamiento, expuesta en el cuadro 4.26 “Total consolidado de FF 22 Préstamos externos”.

Este tipo de inconsistencia se presentó también en los respectivos cuadros y anexos remitidos por los servicios, totalizando una diferencia de \$ 9.607.004,07, según se detalla a continuación:

SAF	SALDOS FINALES 2008	SALDOS INICIALES 2009	DIFERENCIA
310 (1)	93.568.692,57	83.288.706,49	-10.279.986,08
312 (2)	24.385,63	346.781,28	322.395,65
354 (3)	667.658.961,40	666.980.094,12	-678.867,28
357 (4)	47.779.371,71	3.416.674,15	-44.362.697,56
362 (4)	0,00	45.392.151,11	45.392.151,11

(1) La diferencia corresponde al saldo final 2.008 del Programa Apoyo Sanitario para Sectores de Alta Vulnerabilidad no expuesto en el inicio 2009.

(2) En el cuadro 4.10 se informa que no se ha percibido las justificaciones que expliquen las diferencias a pesar de los reiterados reclamos realizados por la CGN.

(3) En el cuadro 4.17 se menciona la discrepancia entre los saldos finales 2.008 e iniciales 2.009 y expresa que podría estar atribuida a una redistribución por fuente de financiamiento, pero menciona también que las autoridades del proyecto no han especificado las razones que justifiquen y respalden esta modificación.

(4) La diferencia neta asciende a \$ 1.029.453,55 y se considera en conjunto pues el SAF 362 durante el ejercicio 2.008 formaba parte del SAF 357. El importe de la misma obedece a diferencias entre saldos iniciales 2.009 y finales 2.008 de los préstamos BID 925-1896, BID 989-1884. Con referencia al préstamo BID 989-1884, BID 1.850 y BID 1.118 los mismos figuran con saldo final 2.008 y no tienen inicial 2009.

Descargo de la CGN

Con referencia a la diferencia de \$ 10.900.666,07, se adjunta el detalle identificado como Anexo A, en el cual se aclaran las razones que produjeron las mismas.

Por otro lado, y con respecto a la diferencia de \$ 9.607.004,07, a la que alude el órgano de control, corresponde informar que dicho monto resulta incorrecto, ya que la sumatoria de los importes identificados en la grilla de diferencias asciende a \$ 9.607.004,16.

Asimismo, debe señalarse que las referencias y comentarios incluidos en el Anexo citado precedentemente, han sido formulados de acuerdo con la información obrante en esta repartición.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por el Órgano de Control.

2. CUENTA 1.141-0 CUENTAS A COBRAR

Informe de la AGN

El saldo de \$ 2.830.627.888,92 se integra de la siguiente forma:

SUBCUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO
1141-2	Ingresos no Tributarios	480.877,21
1141-8	Contribuciones Figurativas a cobrar	848.497.987,44
1141-9	Otras Cuentas a Cobrar	1.981.649.024,27

a) Subcuenta 1.141-8 Contribuciones Figurativas a Cobrar El saldo de la cuenta de \$ 848.497.987,44 se conforma de acuerdo al siguiente detalle:

SECTOR	CONTRIBUCIONES \$	REMANENTES \$	TOTALES \$
Administración Central	50.193.484,72	1.436.871,00	51.630.355,72
Org. Desc e Int. Seg. Soc.	794.608.363,72	2.259.268,00	796.867.631,72
Totales	844.801.848,44	3.696.139,00	848.497.987,44

El total de administración central de \$ 51.630.355,72 surge como consecuencia del registro contable realizado por la Contaduría General de la Nación, con el objeto de neutralizar los efectos en los resultados del ejercicio, producto de la imputación del gasto por el pago de las contribuciones y remanentes a favor de la Tesorería General de la Nación, realizada por los servicios de la administración central.

Con el objeto de compatibilizar el saldo contable por Contribuciones, correspondiente a organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, que asciende a \$ 794.608.363,72, con el expuesto en concepto de contribuciones pendientes de ingreso del cuadro 28, que totaliza \$ 748.875.461,64, se efectuó la conciliación entre ambas cifras, verificando los asientos de ajuste emitidos por la Contaduría General de la Nación.

De la conciliación surgió una diferencia de \$ 45.732.902,08 que corresponde a débitos contables de contribuciones devengadas por los servicios administrativos financieros a fin del ejercicio 2009, cuyo pago se realizará en el ejercicio 2010 y que no se reflejan en el cuadro 28, hasta tanto se produzca el efectivo ingreso al Tesoro nacional.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios realizados por la AGN.

b) Subcuenta 1.141-9 Otras Cuentas a Cobrar

Informe de la AGN

Los conceptos más significativos de los créditos que componen el saldo de \$ 1.981.649.024,27, son los siguientes:

–Aplicaciones Financieras Servicio de la Deuda

El total asciende a \$ 1.152.114.585,76 y comprenden las registraciones automáticas extrapresupuestarias de los auxiliares de Tesorería (AxT) 211, 212 y 213 por la emisión de órdenes de pago a acreedores externos, para los vencimientos del ejercicio siguiente, correspondientes a capital, intereses y comisiones, respectivamente. Este saldo se anula durante el ejercicio siguiente mediante formularios de regularización efectuando la imputación presupuestaria al ejercicio correspondiente.

Se ha verificado la regularización de las distintas órdenes de pago pendientes al 31/12/2008. Sin embargo, se mantiene sin regularizar una imputación de \$ 386.304,85 registrado por AxT 211 el 31/12/2005.

Descargo de la CGN

Con relación a la observación formulada por la Auditoría General, corresponde reiterar lo indicado por esta Contaduría General de la Nación al efectuar los descargos correspondientes a la Cuenta de Inversión 2008, en cuanto a que el importe de \$ 386.304,85, sin regularizar, responde a deudas de la Entidad Binacional Yacretá (EBY).

La Dirección de Administración de la Deuda Pública, en respuesta a la consulta que se efectuara, indicó que la regularización presupuestaria no pudo realizarse por falta de crédito presupuestario.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanada.

Informe de la AGN

–Garantía en BCRA de servicios de Préstamos Garantizados

El decreto de necesidad y urgencia 1.387 de fecha 1º de noviembre de 2001 instruyó al Ministerio de Economía y Producción para que ofreciera la posibilidad de convertir la deuda pública nacional o provincial en préstamos garantizados o bonos garantizados. Por esta norma, se autorizó a ese ministerio, a afectar recursos que le corresponden a la Nación, de conformidad al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o del impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria, hasta la suma que resultara necesaria para atender los vencimientos de capital e intereses de los préstamos garantizados o bonos garantizados.

El saldo de \$ 604.141.472,74, fue registrado por códigos contables de la tesorería (AxT) 270 y tuvo una disminución respecto al valor registrado al 31/12/2008 del 34,79 %. Corresponde a los créditos a favor del Tesoro nacional en el BCRA, provenientes de la recaudación tributaria, para garantizar el pago de los servicios de capital e intereses de los contratos de préstamos garantizados ordenados por decreto 1646/2001 y modificatorios.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios del órgano de control.

Informe de la AGN

–Deuda Indirecta afrontada por el Tesoro.

El saldo por este concepto de \$ 161.491.626,00 corresponde a vencimientos de la deuda externa afrontados por el Tesoro nacional, con el objeto de evitar incumplimientos con los acreedores del exterior.

Los créditos en concepto de Deuda Indirecta Afrontada por el Tesoro fueron objeto de un proceso de conciliación entre la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración de la Deuda Pública.

Como resultado de dicho proceso, se efectuaron los siguientes ajustes:

–Corrección del saldo inicial del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, incrementándolo en \$ 8.200,14.

–Anulación del saldo adeudado por la provincia de Buenos Aires de \$ 231.274,30, por haber informado la DADP su cancelación, mediante formulario de ingresos C10 N° 58.147 DEL 21/12/1999, el cual fue verificado en el SIDIF.

No se han producido recuperos de las transacciones impagas al cierre del ejercicio anterior de los siguientes deudores: Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Instituto Geográfico Nacional, y la provincia de San Juan.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios de la AGN.

Informe de la AGN

–Depósitos Indisponibles Suscripción BODEN (Decreto 905/02)

La Contaduría General de la Nación registró la suma de \$ 56.483.776,05 con contrapartida en la cuenta 31.310 Resultado de Ejercicios Anteriores, en base a lo instruido por la Dirección de Administración de la Deuda Pública en mayo de 2010.

Dicho crédito corresponde al saldo de los fondos indisponibles al 31/12/2009, que se mantienen como garantía de las distintas series emitidas de los BODEN, con el correspondiente interés y CER, a fin de cumplir el procedimiento de “Registro de Operaciones Activas y Pasivas en el marco del decreto 905/02”, dispuesto en el memorando 1.673/07 TGN.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios de la AGN.

Informe de la AGN

Créditos por privatizaciones

De la revisión de los antecedentes y del registro de estos créditos, que totalizan \$ 7.358.928,72, se efectúan los siguientes comentarios:

1. *Concesión Terminal Quequén*

El incremento corresponde a los canones devengados y depositados en la cuenta de la Corte Suprema de Justicia en el Banco ciudad de Buenos Aires.

En el ejercicio 2009 se registró la suma de \$ 620.055,90, cifra que no resulta consistente en base al análisis de la documentación respaldatoria del asiento de ajuste.

2. Hipódromo Argentino

En respuesta a la circularización realizada, el Ministerio de Desarrollo informó que la empresa Hipódromo Argentino habría cumplimentado las obligaciones pendientes en el marco del decreto 1.544/99.

Por asiento de ajuste 880.031, la Contaduría General de la Nación registró la anulación del saldo de \$ 5.198.567,26 con cargo a Resultado de Ejercicios Anteriores.

3. Cooperativa 12 de Noviembre

El saldo expuesto en la nota 3 a los estados contables desde el ejercicio 2004 es de \$ 402.109,06.

En respuesta a la circularización efectuada, el Ministerio de Defensa informó que la deuda actualizada pendiente de cobro al 31/12/2009, fue calculada en \$ 368.453,87.

4. Casino General San Martín

Con respecto a este crédito de \$ 341.492,72, expuesto desde el ejercicio 2000, el Ministerio de Defensa en respuesta a la circularización efectuada, informó que no existe saldo deudor al 31/12/2009.

En los casos señalados en los puntos 3 y 4 se recomienda efectuar la verificación correspondiente de los importes registrados por estos conceptos.

Descargo de la CGN

Con referencia a la Concesión Terminal Quequén, el organismo de control manifiesta que en el ejercicio 2009 se registró la suma de \$ 620.055,90, cifra que no resulta consistente en base al análisis de la documentación respaldatoria del asiento de ajuste.

Sobre el particular, corresponde señalar que el importe mencionado precedentemente se tomó en base al cuadro que suministrara a esta Contaduría General la ex Secretaría de Agricultura, atento a que no fuera respondida la nota remitida oportunamente a la entidad, requiriendo el detalle de los ingresos depositados en ese ejercicio en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Con relación a la Cooperativa 12 de Noviembre se informa que esta Contaduría General de la Nación, remitió al Ministerio de Defensa, en consulta, la solicitud de rectificación o ratificación de los montos vinculados con dichos créditos.

La respuesta a la nota enviada, requirió su revisión, dado que se observó la necesidad de contar con una mejor aclaración de los conceptos objeto de análisis.

Atento a ello, es que, sobre la base del criterio de prudencia, se mantuvo el saldo del ejercicio anterior, a la espera de que se formulen las pertinentes aclaraciones con respecto a la cuestión mencionada.

En el caso del Casino General San Martín, será remitida nuevamente una nota de solicitud de aclaraciones,

a los efectos de acordar el ajuste que pudiera corresponder.

Finalmente, y con referencia a la recomendación de la Auditoría General de la Nación, efectuada a través de su informe se considera válida la necesidad de reformular las consultas al Ministerio de Defensa, de modo de dejar correctamente registrados los créditos por privatizaciones, con el objeto de verificar la consistencia de los mismos

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios de la AGN.

Informe de la AGN

—BANADE - Resolución 565/05 Art.13

Por el artículo 13 de la resolución 565/2005, se encomendó a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción, continuar la gestión de cobranza administrativa a cargo del liquidado Banco Nacional de Desarrollo, correspondiente a las deudas que mantienen los ex-usuarios no fiscales de la ex - Obras Sanitarias de la Nación, por servicios sanitarios prestados con anterioridad a su concesionamiento y la relativa a los créditos derivados de las deudas que mantienen empresas ferroviarias de países limítrofes con el Estado Nacional originados en la operación de la ex-empresa Ferrocarriles Argentinos.

Los fondos que resultaran de la gestión de cobranzas de los créditos a que se alude precedentemente, debían ser depositados en la cuenta 2.510/46 "Recaudaciones Tesorería General de la Nación" del Banco de la Nación Argentina-Sucursal Plaza de Mayo.

Los ingresos, por los conceptos expuestos, se registran con contrapartida en la cuenta bajo análisis. Al cierre del ejercicio, por asiento de ajuste, se anula el importe del saldo correspondiente a estos ingresos, acreditando la cuenta 22.990 Otros Pasivos a Asignar a Largo Plazo.

En este ejercicio se observó un error de imputación presupuestaria, por cuanto se registró en esta cuenta un ingreso efectuado por formulario C10 75.481, cuyo concepto obedece a un recupero del Préstamo BID 1134/OC-AR por \$ 446.886,24, y que impactó en el saldo de la cuenta de Pasivo 22.990-Otros Pasivos a Asignar a Largo Plazo.

Descargo de la CGN:

Corresponde señalar que el error de imputación al que hace referencia la Auditoría General, fue corregido al cierre del ejercicio 2010.

Conclusión de la CPMRC:

Subsanada.

3. CUENTA 1.142-0 DOCUMENTOS A COBRAR

Informe de la AGN

La cuenta registraba un saldo inicial de \$ 7.028.050.983,77 y un saldo final al cierre del ejercicio de \$ 9.031.776.942,34, cuya composición es la siguiente:

–Ministerio del Interior

El saldo inicial incluía \$ 7.000.000.000 de una aplicación financiera, a título gratuito, por parte de la Jurisdicción 30, Servicio Administrativo 325-Ministerio del Interior, establecida por el decreto 2.289/2008, cuya devolución se registró el 17/4/2009.

El decreto 1.837/2.009 establece que la Jurisdicción 30 Ministerio del Interior SAF 325 debía constituir una aplicación financiera gratuita de \$ 9.000.000.000, destinada al financiamiento de gastos a cargo del Tesoro nacional. Este incremento de crédito tiene contrapartida en la cuenta 21.210 Documentos a Pagar.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios de la AGN.

Informe de la AGN

–Sociedad Rural Argentina

La deuda de la Sociedad Rural Argentina (SRA) registrada en esta cuenta, por \$ 31.262.928,12, incluye las cuotas pendientes de cobro por compensación de uso de inmueble y por la venta del Predio Ferial de Palermo, cuyos vencimientos han operado entre los años 2000 y 2003, con más sus actualizaciones e intereses.

El saldo corresponde al monto informado el 3/2/2010 por el Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado (ONABE) a la CGN, según consta en la documentación respaldatoria del asiento de ajuste 879.920.

En respuesta a la circularización efectuada por esta auditoría, el ONABE informó que la deuda que la Sociedad Rural Argentina mantenía al 6/4/2010 con el Estado nacional, por la adquisición del inmueble ubicado entre las avenidas Santa Fe y Sarmiento y las calles Cerviño y Oro, ascendía a \$ 119.042.807,34, conforme a la liquidación practicada de acuerdo a las pautas indicadas por el servicio jurídico de ese organismo.

Asimismo, informa el ONABE que se notificó a la Sociedad Rural Argentina la intimación de pago, y que

la empresa interpuso el 6/5/2010 un recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, rechazando por carta documento la intimación cursada por el ONABE.

Finalmente el 1º/6/2010 y el 11/6/2010 el ONABE y la SRA intercambiaron respectivas cartas documento rechazando mutuamente los términos de las misivas enviadas por ambas partes.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios de la AGN.

Informe de la AGN

–COMFER

Respecto al saldo de \$ 514.014,22 que se encuentra registrado desde 1993, se mantiene la situación de incertidumbre por cuanto no ha sido reconocido por el citado organismo.

Descargo de la CGN

Con relación a la observación formulada por la Auditoría General de la Nación, vinculada al saldo de \$ 514.014,22 que se encuentra registrado desde 1993, corresponderá remitirse a lo expuesto por esta contaduría general a través de su nota 137/10 DNS de fecha 28 de octubre de 2010, en oportunidad de responder las observaciones inherentes a la cuenta de inversión del ejercicio 2008.

A criterio de esta contaduría general, deberá contarse con documentación de respaldo válida y suficiente a los efectos de proceder a excluirlo de esta cuenta.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda que se evalúe la posibilidad de conseguir la documentación de respaldo necesaria para poder excluir al COMFER de esta cuenta.

4. CUENTA 1211-0 CUENTAS A COBRAR
A LARGO PLAZO*Informe de la AGN*

La cuenta registra al cierre de ejercicio un total de \$ 83.052.970.832,38, el cual se integra con los saldos de las siguientes subcuentas: 1.211-6 Ingresos por Ventas de Bienes por \$ 42.854.794,40 y 1.211-9 Otras Cuentas a Cobrar por \$ 83.010.116.037,98.

El saldo de esta última subcuenta, se compone de los siguientes créditos:

Deudor	2009	2008	Variación
a) ANSES	8.110.442.100,60	8.110.442.100,60	0,00
b) Entidad Binacional Yacyretá	50.623.785.012,10	50.470.793.310,00	152.991.702,10
c) Pcias. BID-BIRF	0,00	299.706.024,26	-299.706.024,26
d) Activos escindidos BCRA	30.758.347,44	27.787.587,05	2.970.760,39

Deudor	2009	2008	Variación
e) Fdo. Fid. p/Desarrollo Pcial. C.C.F	1.356.858.651,74	1.349.698.409,92	7.160.241,82
f) Pcias. Bonos del Tesoro	154.550.014,55	154.550.014,55	0,00
g) Direc. Fab. Militares	558.191.712,33	558.191.712,33	0,00
h) Pcia.de Misiones	18.642.051,54	18.642.051,54	0,00
i) Otros	15.377.457,06	19.673.333,24	-4.295.876,18
j) INVAP	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00
k) Pcias. Prog. De Unif. Mon. PUM	1.523.062.564,40	2.279.138.342,12	-756.075.777,72
l) Pcias. Prog. Fin. Ord. PFO/PAF	19.696.980.308,07	13.707.387.266,46	5.989.593.041,61
m) Provincias (rescate de Lecop)	388.446.151,19	388.446.151,19	0,00
n) Provincia de Buenos Aires	89.509.797,29	72.704.861,11	16.804.936,18
o) Provincia del Neuquén	150.909,22	19.893.608,21	-19.742.698,99
p) Provincia de Sgo. del Estero	11.286,07	1.487.782,31	-1.476.496,24
q) Correo Argentino	391.453.874,38	383.301.832,65	8.152.041,73
r) Por privatizaciones	39.895.800,00	39.895.800,00	0,00
Total	83.010.116.037,98	77.913.740.187,54	5.096.375.850,44

a) Crédito ANSES

La situación del crédito no ha variado respecto a lo señalado en nuestros informes anteriores. La Contaduría General de la Nación ha informado oportunamente, que la factibilidad de recupero del crédito dependerá de factores que exceden a su competencia. No obstante, correspondería arbitrar los medios para la regularización de este crédito, teniendo en cuenta su antigüedad y el reconocimiento por parte del deudor.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación y recomendación realizadas por el órgano de control.

b) Crédito de la Entidad Binacional Yacypetá

Informe de la AGN

El saldo final de \$ 50.623.785.012,10, registró un incremento de \$ 152.991.702,10 correspondientes a los pagos realizados según partida presupuestaria 6.6.7.551.

De acuerdo con lo expuesto en la nota 5, la CGN manifiesta que el saldo no ha podido ser conciliado, por no disponer de los EE.CC. auditados en la entidad.

Al respecto, el criterio adoptado por la CGN en este ejercicio no resulta uniforme con relación al aplicado en el ejercicio anterior, en el cual se efectuaron los ajustes por actualización del saldo en base a estados contables provisorios de la entidad.

Descargo de la CGN

Saldo inicial	299.706.024,26
Ejec. Presupuestaria Gastos Pda. 6.6.7.97	385.595.523,81
Ejec. Presupuestaria Recursos Pda. 35.4.2.2/29	1.422.986.661,77

Con referencia a la observación efectuada por la Auditoría General, con referencia a que el saldo no ha podido ser conciliado por no disponer esta Contaduría General de la Nación de los estados contables de la entidad, resulta importante aclarar que los correspondientes al ejercicio 2009, fueron presentados con fecha 7 de diciembre de 2010, mediante nota 46.481 EBY.

En el ejercicio 2010, se procedió a actualizar los créditos conforme a los estados contables provisorios presentados al cierre del mismo.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda a los organismos intervinientes que aclaren sus posturas respecto a las diferencias registradas por uno y otro en relación a la existencia de un aumento en el crédito de la Entidad Binacional Yacypetá.

Se mantiene la observación efectuada por la AGN.

c) Provincias BID-BIRF

Informe de la AGN

Se observa que este ejercicio se modificó nuevamente el criterio de exposición y se dio de baja el saldo acumulado al cierre de ejercicio, al igual que en el ejercicio 2007.

El cambio de criterio, no expuesto por la CGN en nota a los estados contables, obedece, según lo informado, a la imposibilidad de disponer al cierre de ejercicio del registro actualizado sobre el endeudamiento público, según lo establecido en la resolución conjunta 127 S.F. y 293 S.H. del 22/12/2004.

La evolución del saldo fue la siguiente:

Saldo inicial	299.706.024,26
Asiento 880.044 (actualización de saldo por Pmos. Externos)	-846.958.154,52
Asiento 880.046 (Reclasific. Por cambio de exposición)	-160.554.790,82
Asiento 880.048 (Reclasific. Fideicomiso Gasoducto Chubut)	51.281.750,00
Saldo final	0,00

Mediante el asiento 880.044 se dio de baja el saldo de \$ 846.958.154,52, con contrapartida en la cuenta 3131-0 "Resultados de Ejercicios Anteriores".

En el caso del asiento 880.046 por \$ 160.554.790,82, corresponde a una reclasificación de transacciones del ejercicio en la cuenta 1215-9 "Préstamos Otorgados a Largo Plazo".

Por asiento 880.048 de \$ 51.281.750,00, se incorpora un crédito de antigua data cuyo concepto es: "Reclasificación Fideicomiso Gasoducto Chubut", con cargo a la cuenta contable 3131-0 "Resultado de Ejercicios Anteriores".

Al respecto, se observa que no existe documentación que avale este crédito y además que este asiento resultó innecesario al quedar neutralizado por anulación del saldo.

Descargo de la CGN

Con referencia a la observación efectuada respecto de la incorporación de un crédito de antigua data cuyo concepto es Reclasificación Fideicomiso Gasoducto Chubut no existiendo documentación que avale el mismo, resulta importante aclarar que el importe de \$ 51.281.750,00 (asiento 880.048) corresponde a registros realizados, conforme surge del SIDIF (formularios C41 182.866/05, 41.944/06 y 13.215/06).

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por la AGN.

d) Activos escindidos del BCRA

Informe de la AGN

Al cierre de ejercicio presenta un saldo de \$ 30.758.347,44. El incremento de \$ 2.970.760,39 corresponde al ajuste realizado por diferencia de cambio, para adecuar el saldo al registrado por el Banco Central de la República Argentina.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del comentario efectuado por el órgano de control.

e) Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (CCF)

Informe de la AGN

El saldo de \$ 1.356.858.651,74, según lo expuesto en la nota 5 a los estados contables, corresponde a préstamos otorgados en el marco del decreto 979/2001, instrumentados mediante la emisión de certificados de crédito fiscal, que fueran prestados a la entidad fiduciaria con carácter reintegrable.

Durante el presente ejercicio, continuaron los recuperos y se procedió a la actualización del saldo por CER.

La variación del saldo de \$ 7.160.241,82 se origina en los siguientes conceptos:

–\$ 81.355.594,66) baja por recuperos del ejercicio.

–\$ 88.515.836,48 asiento 880016, con cargo a resultado positivo en la cuenta 5.151-0 Intereses, correspondiente a la actualización por aplicación del CER, más intereses y capital devengado e impago al cierre. Este valor fue obtenido por diferencia para adecuar el saldo a los valores determinados por el servicio de la deuda pública.

El saldo de este crédito resulta coincidente con la deuda que mantiene la entidad fiduciaria con la Secretaría de Hacienda, conforme a lo expuesto en sus respectivos estados contables.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo comentado por la AGN.

f) Créditos provincias (Bonos del Tesoro)

Informe de la AGN

El saldo al cierre de ejercicio de \$ 154.550.014,55 no presenta modificación alguna respecto al ejercicio anterior.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo comentado por la AGN.

g) Dirección General de Fabricaciones Militares

Informe de la AGN

El saldo de \$ 558.191.712,33 se mantiene sin variación alguna respecto a ejercicios anteriores, con las observaciones señaladas oportunamente.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación efectuada por el órgano de control.

h) Provincia de Misiones

Informe de la AGN

El crédito por \$ 18.642.051,54 no ha experimentado modificación alguna en los últimos ejercicios y estaría alcanzado por el régimen del decreto 1382/05, cuya instrumentación aún no fue materializada.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del comentario de la AGN.

Informe de la AGN

i) Otros

El saldo final de \$ 15.377.457,06 está compuesto por los siguientes conceptos:

- Intervención ley 22.229 Grupo Greco \$ 10.184.800
- Anticipos varios \$ 5.192.657,06

La disminución de \$ 4.295.876,18 con respecto al saldo final del ejercicio 2008, obedece al ajuste realizado por la CGN para depurar los créditos no provisionados, sin detalle de su composición.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del comentario efectuado por la AGN.

j) INVAP S.E.

Informe de la AGN

El crédito por \$ 12.000.000,00 se mantiene sin alteración con relación a lo señalado en ejercicios anteriores.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios de la AGN.

k) Provincias –Programa de Unificación Monetaria– (PUM)

Informe de la AGN

El saldo al cierre de ejercicio asciende a \$ 1.523.062.564,40 y su composición es la siguiente:

Saldo inicial	2.279.138.342,12
Ejec. Presup. (Partida 35.4.2.2.)	-81.503.856,66
Asiento 880.017	125.428.078,94
Saldo final	1.523.062.564,40

La valuación del crédito, que incluye BODEN 2011 y 2013, se realizó al valor de amortización al 31/12/2009, con el coeficiente CER a esa fecha, y por el total de cupones pendientes de pago, según la información del SAF 355, Servicio de la Deuda Pública.

Esta conciliación del saldo generó el ajuste al cierre, con contrapartida en la cuenta de resultado positivo 5.151-0 “Intereses”.

Como se observara en el ejercicio anterior, atento a las características de este programa y al sistema de amortización establecido, se reitera nuestra observación respecto a que el total a ingresar durante el ejercicio 2010, debiera reclasificarse en el activo corriente.

Descargo de la CGN

Con relación a la observación formulada por el órgano de control, corresponde aclarar lo manifestado por este órgano rector en oportunidad de efectuar los descargos correspondientes a la Cuenta de Inversión 2008 al señalar que, en virtud de la complejidad de la operatoria del programa, la cantidad de registros y los mecanismos que deben considerarse a los efectos de exponer los montos adeudados a nivel de detalle, la reclasificación de los mismos como porción corriente, produciría inconvenientes de carácter operativo para esta contaduría general. Es por ello, que se optó por exponerlos como porción no corriente.

Conclusiones de la CPMRC

Teniendo en cuenta lo comentado por la CGN respecto a la dificultad que traería aparejada la reclasificación sugerida por la AGN, se recomienda al órgano de control que evalúe si es aceptable lo propuesto por el órgano rector o si es necesario seguir manteniendo esta observación.

l) Provincias –Programa de Financiamiento Ordenado– (PFO/PAF)

Informe de la AGN

Este crédito presenta al cierre de ejercicio un saldo de \$ 19.696.980.308,07, y su composición es la siguiente:

Saldo inicial	13.707.387.266,46
Ejecución presupuestaria (Partida 6.6.7.951)	7.107.457.685,60
Ejecución presupuestaria (Partida 35.4.2.29)	-1.333.801.066,79

Saldo inicial	13.707.387.266,46
Asiento 880.019	215.936.422,80
Saldo final	19.696.980.308,07

El ajuste por la actualización del crédito de \$ 215.936.422,80, se registró con contrapartida en la cuenta 5.151-0 "Intereses", y obedece a la adecuación del saldo contable al total expuesto como deuda en los estados contables del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del comentario realizado por el órgano de control.

m) Provincias (Rescate de Lecop)

Informe de la AGN

El saldo al cierre del ejercicio de \$ 388.446.151,19 no ha experimentado diferencias con respecto al ejercicio anterior.

El pasivo expuesto en el balance del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, por el reconocimiento del saldo a favor de las provincias, presenta una diferencia poco significativa con relación al valor de este crédito.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación de la AGN.

n) Provincia de Buenos Aires

Informe de la AGN

Se expone un saldo de \$ 89.509.797,29, cuya composición es la siguiente:

Saldo inicial	72.704.861,11
Ejecución presupuestaria (Partida 6.6.7.951)	22.392.254,04
Ejecución presupuestaria (Partida 35.4.2.2)	-5.723.366,16
Asiento 880.053	136.048,30
Saldo final	89.509.797,29

El asiento de ajuste se registró con contrapartida en la cuenta de resultado positivo 5151-0 "Intereses", para adecuar el saldo contable al valor determinado por la Dirección de Gestión de Cobranzas de la Tesorería General de la Nación.

El saldo corresponde a la deuda que mantiene la provincia de Buenos Aires con el Estado nacional, según convenio celebrado en el marco del artículo

22 de la ley 26.198 de presupuesto para el ejercicio 2007.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios del órgano de control.

o) Provincia del Neuquén

Informe de la AGN

Este crédito presenta un saldo de \$ 150.909,22, y su composición es la siguiente:

Saldo inicial	19.893.608,21
Ejecución presupuestaria (Partida 35.4.2.2) Recuperos	-19.742.698,99
Saldo final	150.909,22

El saldo proviene del convenio firmado el 26 de septiembre de 2006, entre el Estado nacional y la provincia del Neuquén, en el marco del artículo 16 de la ley 25.967 de presupuesto para el ejercicio 2005, para la cancelación recíproca de las acreencias entre ambos.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo comentado por la AGN.

p) Provincia de Santiago del Estero

Informe de la AGN

Este deudor presenta las mismas características que el crédito de la provincia del Neuquén. Del convenio firmado se estableció un crédito a favor del Estado nacional, que al cierre de ejercicio exhibe un saldo pendiente de recupero de \$ 11.286,07.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación realizada por el órgano de control.

q) Correo Argentino S.A.

Informe de la AGN

Este crédito expone un saldo de \$ 391.453.874,38, como producto del incremento de \$ 8.152.041,73, correspondiente a intereses sobre el canon post-concursal pendiente de pago, en la porción correspondiente

a la administración central. El ajuste se imputó en la cuenta de resultado positivo 5151-0 "Intereses".

Con referencia a este saldo, mediante el proceso de circularización de deudores, con fecha 25/6/2010, se procedió a solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos lo siguiente:

1) Estado de situación del expediente caratulado "Correo Argentino S.A. s/concurso preventivo" en el cual el Estado nacional se presentó a verificar su crédito que, al año 2001, ascendía a la suma de \$ 296.205.376,49.

2) Si se efectuaron acciones judiciales para gestionar el cobro de los cánones post-concursales, devengados hasta el 19/11/2003 (fecha de rescisión del contrato de concesión), adeudados por la citada empresa al Tesoro nacional y a la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Este requerimiento fue remitido el 28/6/2010 a la Dirección de Gestión Judicial del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En su respuesta por nota de fecha 2/7/2010, la Dirección de Gestión Judicial de ese ministerio informó lo siguiente:

–"La causa Correo Argentino S.A. s/concurso preventivo fue elevada a conocimiento de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por la concursada contra la resolución del 18/3/2010 porque vuestra señoría decidió no homologar la propuesta de acuerdo presentada y aplicar el procedimiento previsto en el artículo 48 de la LCQ."

–"Los autos 'Correo Argentino S.A. s/concurso preventivo s/incidente de revisión' promovido por la concursada al crédito del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, se encuentra con resolución fir-

me en cuanto se reconoce el crédito del Estado nacional en concepto de cánones pre-concursales por \$ 296.205.376,49".

–"En relación a los cánones post-concursales, se informó que aún no se ha instruido a este servicio jurídico a iniciar las acciones judiciales tendientes a su cobro".

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo comentado por la AGN.

t) Por privatizaciones

Informe de la AGN

El saldo representa las acreencias de la Nación, como consecuencia de procesos de privatizaciones, y está conformado en su totalidad por la Terminal Térmica Güemes, no habiendo experimentado el saldo variación alguna con respecto al ejercicio anterior.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo comentado por la AGN.

5. CUENTA 1.215-0 PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO

Informe de la AGN

La cuenta presenta un saldo al cierre de ejercicio de \$ 3.154.953.884,13 el cual se desagrega en los siguientes créditos:

Deudor	2009	2008	Variación
a) Cammesa	1.000.000,00	2.943.799.237,15	2.942.799.237,15
b) Nucleoeléctrica Argentina	2.461.390.183,00	50.470.793.310,00	800.000.000,00
c) Programa de Propiedad Participada	189.565.604,19	178.413.389,29	11.152.214,90
d) Cooperativas eléctricas (FEDEI)	57.607.657,82	40.183.476,69	17.424.181,13
e) Aguas Argentina S.A.	283.604.562,32	244.473.329,35	39.131.232,97
f) Distrigas (Santa Cruz)	28.883.073,40	28.883.073,40	0,00
g) M. Educación, Cien. Tec. y Cred. Educa.	2.918.092,20	3.039.581,77	-121.489,57
h) Fundación Favaloro	1.884.711,20	949.750,74	934.960,46
i) Fideic. Exp. Gasoducto Et. II Sta. Cruz	128.100.000,00	0,00	128.100.000,00
Total	3.154.953.884,13	5.101.132.021,39	-1.946.178.137,26

a) Cammesa

La baja del crédito de \$ 2.942.799.237,15 obedece al ajuste autorizado en el artículo 18 de la ley 26.422 de presupuesto de la administración nacional del ejercicio 2008, que establece:

"Considéranse como aportes no reintegrables los efectuados mediante los decretos 1.181 de fecha 3/12/2003, 365 de fecha 26/3/2004, 512 de fecha 23/4/2004, 917 de fecha 21/7/2004, 962 de fecha 29/7/2004, 1.672 y 1.687 ambos de fecha 30/11/2004, 1.466 de fecha 28/11/2005, 311 de fecha 21/3/2006 y

las deudas por los préstamos dispuestos por el artículo 17 de la ley 26.198. Facúltase a la Secretaría de Hacienda a realizar las registraciones contables a que den lugar los efectos del presente artículo”.

En tal sentido, la Contaduría General de la Nación procedió a realizar el ajuste contable de \$ 2.942.799.237,18 con cargo a la cuenta 61.990 - “otras pérdidas”. El saldo del crédito de \$ 1.000.000,00, corresponde al crédito otorgado según la resolución 110/2000.

Con fecha 14/6/2010 se procedió a circularizar a Cammesa, solicitando los saldos adeudados al 31/12/2009.

En su respuesta del 27/7/2010, la empresa manifestó que no existían deudas a favor del Estado nacional dado que según las instrucciones recibidas de la Secretaría de Energía los aportes recibidos del Fondo Unificado con destino al Fondo de Estabilización no deben considerarse deudas, sino por el contrario aportes no reintegrables.

Al respecto, no fue reconocido por el deudor el saldo de \$ 1.000.000,00, expuesto en la nota 5 d) a los EE.CC., el cual no está alcanzado por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 26.422 de presupuesto del ejercicio 2008.

Descargo de la CGN

Con relación a lo expuesto por parte de la Auditoría General, resulta importante aclarar, tal como se consignara a través de respuestas a observaciones de ejercicios anteriores, que esta Contaduría General de la Nación limita el análisis del crédito en función a la información que surge del SIDIF central, correspondiendo al ente pertinente la responsabilidad en cuanto a su ejecución presupuestaria, financiera y de registro.

Conclusiones de la CPMRC

Se reitera la recomendación efectuada en el ejercicio anterior, de que se tomen las medidas conducentes para conciliar el saldo.

b) Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA)

Informe de la AGN

El saldo de \$ 2.461.390.183,00 se conforma de la siguiente forma:

Saldo inicial de \$ 1.661.390.183,00

Alta del ejercicio proveniente de la reclasificación por \$ 800.000.000,00 en concepto del programa de finalización Atucha II, proveniente de la cuenta 1211-9 Otras Cuentas a Cobrar.

Con fecha 14/6/2010, mediante nota 139/10 PC-SPPEYCI, se solicitó a la empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA) el origen, concepto, forma de cancelación y estado de situación del crédito al 31/12/2009.

En su respuesta de fecha 18/8/2010, NASA indicó que no tiene deuda con el Tesoro nacional, porque

se procedió a capitalizar los importes adeudados al Estado nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de la ley 26.546 de presupuesto de la administración nacional del ejercicio 2010 publicada el 27 de noviembre de 2009, que se transcribe a continuación:

“Artículo 18. – Considéranse como aportes no reintegrables los préstamos otorgados por el Estado nacional, en el marco del artículo 1º del decreto 217 de fecha 27 de febrero de 2006, correspondientes a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) por las transferencias económicas realizadas y las que se efectivicen hasta el 31/12/2010.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar las registraciones contables a que den lugar los efectos del presente artículo.”

Por efecto del ajuste efectuado por NASA en su patrimonio neto al 31/12/2009, se observa una duplicación en el activo del balance de la administración central, al encontrarse registrado en la cuenta bajo análisis y en la cuenta 12.330 Participaciones de Capital.

Descargo de la CGN

La Auditoría General manifiesta que la empresa procedió a capitalizar los importes adeudados al Estado nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de la ley 26.546 de presupuesto de la administración nacional del ejercicio 2010.

Al respecto y por efecto del ajuste que efectuara en su patrimonio neto al 31/12/2009, se observa una duplicación en el activo del balance de la administración central, al encontrarse registrado en la cuenta bajo análisis y en la cuenta 12.330 Participaciones de Capital.

Con referencia a lo expuesto por el órgano de control, resulta correcta la observación formulada. En el transcurso del ejercicio 2010, se procedió a efectuar el ajuste pertinente.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanada.

c) Programa De Propiedad Participada

Informe de la AGN

El crédito de \$ 189.565.604,19 representa el saldo pendiente de cobro de los programas de propiedad participada (PPP) de las distintas empresas privatizadas, en el marco de la ley 23.696 y sus normas complementarias.

La disminución neta del saldo de \$ 11.152.214,90, corresponde a la devolución de los créditos y a los ajustes realizados en el ejercicio en base a la información suministrada por la Banca Fiduciaria del Banco de la Nación Argentina a la Dirección de Gestión de Cobranzas de la TGN.

La situación al cierre de ejercicio es la siguiente:

Empresa	Saldo inicial	Pagos	Ajustes	Saldo final
Banco Hipotecario S.A. (*)	69.500.000,00		5.500.000,00	75.000.000,00
Aerolíneas Argentinas S.A.	43.886.136,00	0,00	0,00	43.886.136,00
Transener S.A.	0,40		-0,40	0,00
Caja de Ahorro y Seguro S.A.	14.357.500,00		27.188,00	14.384.688,00
Metrogas S.A.	11.796.507,08		874.180,83	12.670.687,91
Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A.	9.118.975,63	82.876,62	1.977.399,56	11.013.498,57
Hidroeléctrica El Chocón S.A.	3.822.140,25	932.624,59	728.460,41	3.617.976,07
Central Térmica San Nicolás S.A.	1.221.811,27		-1.221.811,27	0,00
Hidroeléctrica Alicurá S.A.	3.699.675,15		1.848.690,17	5.548.365,32
Distribuidora Gas Cuyana S.A.	547.863,43	128.042,09	552.695,85	972.517,19
Districuyo S.A.	2.212.527,27	281.248,10	222.759,96	2.154.039,13
Transpa S.A.	1.444.596,08		247.344,71	1.691.940,79
Central Térmica Dock Sud S.A.	2.774.292,00			2.774.292,00
Hidroeléctrica Futaleufú S.A.	0,09		-0,09	0,00
Distribuidora Gas del Sur S.A.	2.355.880,29		1.267.778,21	3.623.658,50
Central Térmica Alto Valle S.A.	2.461.676,50			2.461.676,50
Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A.	1.833.384,34		787.776,14	2.621.160,48
Central Térmica Pedro de Mendoza S.A.	1.113.547,25	524.234,25	196.717,00	786.030,00
Central Térmica Noroeste S.A.	1.504.204,13			1.504.204,13
Central Térmica Patagonia S.A.	1.020.808,00			1.020.808,00
Transnoa S.A.	1.000.599,00			1.000.599,00
Central Térmica Sorrento S.A.	979.479,45			979.479,45
Hidroeléctrica Río Juramento S.A.	838.885,00	6.756,53	2.402,61	834.531,08
Transnea S.A.	493.417,05		85.190,21	578.607,26
Hidroeléctrica San Juan S.A.	250.905,63	1.267,51	0,37	249.638,49
Hidroeléctrica Tucumán S.A.	93.878,00		90,44	93.968,44
Distribuidora Gas Centro S.A.	0,00	10.638,86	15.511,93	4.873,07
Hidroeléctrica Río Hondo S.A.	84.700,00		7.528,81	92.228,81
Total	178.413.389,29	1.967.688,55	13.119.903,45	189.565.604,19

(*) En el caso del Banco Hipotecario, la Banca Fiduciaria del Banco de la Nación Argentina informó que la deuda de origen a la fecha es de \$ 52.500.000,00, la diferencia de \$ 22.500.000,00 se encuentra provisionada en la cuenta 1.229-0 Previsión por Otros Créditos a Largo Plazo desde el ejercicio 2005.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios formulados por el órgano de control.

d) Préstamos de cooperativas eléctricas:

Informe de la AGN

El saldo corresponde a préstamos otorgados a cooperativas eléctricas de distintas provincias cuyos vencimientos operan en plazos que exceden el ejercicio.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del comentario del órgano de control.

e) Aguas Argentinas

Informe de la AGN

El crédito registrado al 31/12/2.009 asciende a la suma de \$ 283.604.562,32.

A través de la Nota 152/10-PCSPPEyCI de fecha 05/7/2010, esta auditoría solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Plani-

ficación Federal, Inversión Pública y Servicios la siguiente información:

1. Estado de situación del concurso preventivo de acreedores de la citada empresa, que tramita bajo expediente 65.555/2006, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34.

2. Información sobre el reclamo judicial interpuesto mediante incidente de verificación tardío, ante la sindicatura concursal de "Aguas Argentinas S.A. / concurso preventivo".

3. Cualquier otra información que estime corresponda agregar con respecto a la situación de los créditos a favor del Estado nacional adeudados por la ex concesionaria Aguas Argentinas S.A.

Mediante Providencia 000.513 CUDAP: Exp.-S01:0245565/2010 del 15/7/2010, la Dirección de Gestión Judicial informó que:

1. El expediente citado en el apartado 1) se encuentra con acuerdo homologado. Agrega que: "El 04/11/2.008 se libró por secretaría, oficio al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a fin de que se transfiera a la cuenta del Estado nacional la suma de \$ 1.765.278,80 en concepto de cuota concordataria por el crédito verificado. La concursada no ha informado excedentes de caja que permitan el pago adicional contingente que surge del acuerdo".

2. En el Incidente de Verificación Tardía 68.207 en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría 34, se promovió la acción por la suma de \$ 340.256.240,05, correspondiendo la suma de \$ 85.945,52 a multa impuesta por el ETOSS y la diferencia por el préstamo BID, su estado procesal es en prueba.

3. Agrega además: "Se encuentran en trámite incidentes promovidos por el Estado nacional y por la concursada. El primero tendiente a obtener el reconocimiento del derecho no admitido por la suma de \$ 271.625.111,58 en concepto de multas y \$ 41.995.305,30 por recomposición de la garantía de cumplimiento de contrato-En prueba". "En el segundo Aguas Argentinas persigue la revisión de la admisión del crédito en concepto de fideicomiso por la suma de \$ 8.806.394, que fuera reconocido en el concurso-Se encuentra en prueba".

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por el órgano de control.

f) Distrigas Santa Cruz

Informe de la AGN

El saldo de \$ 28.883.073,40 no ha experimentado variación con respecto al ejercicio anterior. Se reiteran observaciones de ejercicios anteriores.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por la AGN.

g) Ministerio de Educación - Crédito educativo

Informe de la AGN

El saldo de \$ 2.918.092,20 corresponde al Programa Nacional de Crédito Educativo para la Educación Superior, cuya ejecución se encuentra en la órbita del Ministerio de Educación. La disminución del saldo ascendió a \$ 121.489,57.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo expuesto por el órgano de control.

h) Fundación Favaloro:

Informe de la AGN

El crédito expuesto de \$ 1.884.711,20 se origina por las cancelaciones de amortizaciones e intereses de los préstamos BID 125/TF-AT y BID 862/SF-AR, asumidas por el Estado nacional en su carácter de avalista.

La Dirección de Gestión de Cobranzas de la Tesorería General de la Nación ha sido instruida por la Dirección de Administración de la Deuda Pública, mediante nota 809/09 para que realice las gestiones necesarias a los efectos de obtener el recupero de este crédito.

Esa dirección ha procedido a efectuar el reclamo a la fundación, a través de la nota 8.043/09 del 20/11/09, donde se expone una deuda de u\$s 550.147,18 y se indica que se deberá efectuar el depósito por el equivalente en pesos.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del comentario realizado por la AGN.

i) Fideicomiso Expansión Gasoducto Etapa II (Santa Cruz)

Informe de la AGN

El saldo de \$ 128.100.000,00 corresponde a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2006, suma entregada en concepto de adelantos efectuados, por el Estado nacional, según lo dispuesto en el decreto 1.109/2006 y en

el marco del acuerdo firmado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con la provincia de Santa Cruz, para el abastecimiento de gas natural a dicha provincia, sin información acerca de las condiciones de devolución del crédito.

En este ejercicio el saldo del crédito fue reclasificado de la cuenta 1.211-9 Otras Cuentas a Cobrar a la presente cuenta.

Descargo de la CGN

Fondo-Norma Legal	2009	2008
Para el Desarrollo Provincial (Decreto N° 286/1995)	11.342.809.569,72	10.548.416.428,10
Para la Reconstrucción de Empresas	1.872.287.061,86	1.514.681.266,83
Federal de Infraestructura Regional (Ley N° 24.855)	1.000.819.912,00	853.549.536,00
B.I.C.E. (Res. N° 1016/1.993 Ex MEyOSP)	853.597.676,72	1.188.473.000,00
Para el Transporte Eléctrico Federal (Res. N° 657/1999)	446.903.574,08	328.962.087,76
Para la Promoción Científica y Tecnológica (Dto. N° 1331/1996)	101.636.965,81	55.819.411,66
De Refinanciación de Deuda Hipotecaria	100.418.999,00	95.818.259,00
Para la Promoción de la Ganadería Ovina (Ley N° 25.422)	89.724.687,53	89.724.687,53
Para Subsidios a Consumos Residenciales de Gas (ley 25.565)	76.833.195,93	97.325.984,99
De Infraestructura Hídrica (Dto. N° 1381/2001)	67.026.804,76	300.543.781,72
Fonapyme (Dtos. N° 1074/01 y 1633/02)	46.834.699,53	28.177.238,67
FOGApyme (Dto. N° 1074/2001)	33.698.186,56	31.357.694,05
De Capital Social (Dto. N° 675/1997)	26.987.017,00	26.276.560,00
Para Subsidios a Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo (Ley N° 26.020)	24.172.896,29	0,00
De Promoción para la Industria del Software	3.936.541,88	13.372.804,72
De Asistencia al Fondo Federal de Infraestructura Regional (Dto N° 48/2004)	2.277,81	2.277,81
De Recursos de Tasas sobre Gasoil y Viales (Dto. 976/2001)	-525.186.575,95	965.955.375,86
Total	15.562.503.490,53	16.138.456.394,70

Con relación al ejercicio anterior el saldo ha disminuido en un 3,57 %. Si bien al cierre del presente ejercicio se han incrementado la mayoría de los pa-

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del comentario del órgano de control.

6. CUENTA 1.216-9 OTROS FONDOS FIDUCIARIOS

Informe de la AGN

El saldo al cierre de ejercicio de \$ 15.562.503.490,53, según nota 5 e), se compone de los patrimonios de los siguientes fondos fiduciarios:

trimonios, con respecto a los importes registrados al 31/12/2008, se observan importantes disminuciones en los fondos que se detallan a continuación:

Fondo-Norma Legal	Diferencia	Porcentaje
De Recursos de Tasas sobre Gasoil y Viales (Dto. 976/2001)	-1.491.141.951,81	-154,37
De Infraestructura Hídrica (Dto. N° 1381/2001)	-233.516.976,96	-77,70
B.I.C.E. (Res. N° 1016/1.993 Ex MEyOSP)	-334.875.323,28	-28,18

En la nota 5 e) a los estados contables, la Contaduría General de la Nación señala la falta de presentación de estados contables por parte de los siguientes entes fiduciarios:

- Para la Recuperación de la Ganadería Ovina
- Asistencia al Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional Para la Reconstrucción de Empresas.

-Para el Transporte Eléctrico Federal (Res. N° 657/1999).

-Para la Promoción Científica y Tecnológica (Dto. N° 1.331/96)

-De Promoción para la Industria del Software.

-Con respecto a los cuatro últimos fondos fiduciarios, según surge de la citada nota, la CGN registró

los patrimonios netos al 31/12/2009, conforme a la información proporcionada por la Gerencia de Banca Fiduciaria del B.N.A.

Se seleccionó una muestra que alcanzó a ocho entes, cuyos patrimonios al 31/12/2.009 representan el 83,24 % del total de patrimonios positivos y además se incluyó el único patrimonio negativo que corresponde al Fondo Fiduciario de Recursos de Tasas sobre Gasoil y Viales (Dto. 976/2001), denominado presupuestariamente Sistema de Infraestructura del Transporte.

Cabe señalar que la presente auditoría se limita a verificar la registración por parte de la CGN de la información suministrada por las entidades fiduciarias, en cumplimiento de la disposición N° 71/09 de la CGN.

Del análisis de la documentación respaldatoria de las registraciones contables del ejercicio, suministrada por la Contaduría General de la Nación, surgen los siguientes comentarios y observaciones:

1. Con relación al patrimonio neto negativo del Fondo Fiduciario decreto 976/2.001 de Sistema de Infraestructura del Transporte o Recursos de Tasas sobre Gasoil y Viales, se observa que el mismo surge por el incremento del pasivo por la colocación de Valores Representativos de Deuda (VRD) en junio y noviembre 2.009 que ascendió a \$ 1.500.000.000 y \$ 300.000.000, respectivamente. El mayor adjudicatario de estos VRD es el ANSES –Fondo de Garantía de Sustentabilidad Ley 26.425– con \$ 1.536.600.000.

2. En los estados contables presentados por el Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, desde el 31/12/2.005 al 31/12/2.009 se expone en el Activo-Otros Créditos, el aporte de \$ 121.687.378,70 al Fideicomiso de Refinanciación Hipotecaria.

La Contaduría General de la Nación ha procedido a disminuir este importe del patrimonio neto informado por el Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, tomando en cuenta las observaciones efectuadas por esta auditoría en nuestros informes anteriores.

3. En este ejercicio se registraron en esta cuenta Transferencias de Fondos provenientes de Compensaciones Evitadas –ley 26.019– por \$ 95.849.128, aprobadas por resoluciones 331/2009 y 774/2009 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, correspondientes a los siguientes fideicomisos:

–Fideicomiso Financiero Sistema de Expansión de Obras de Gasoductos de la provincia de Santa Cruz por \$ 57.786.004

–Fideicomiso Gasoducto Patagónico \$ 16.528.839

–Fideicomiso Financiero Gasoducto Cordillerano \$ 21.534.285

Al cierre del ejercicio estos importes fueron ajustados por la CGN con cargo a la subcuenta 61.523:

Transferencias a Instituciones Provinciales o Municipales, por tratarse de fondos no incluidos en los Fondos Fiduciarios del Sector Público Consolidable.

4. Con respecto a la información remitida por los entes que integran la muestra, se observa que:

Los únicos estados contables con dictamen de auditoría corresponden al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (ley 24.855).

El Fondo Fideicomiso BICE con la Secretaría de Hacienda de la Nación presenta estados contables fiduciarios al 31/12/2.009 comparativo con el 30/11/2009, firmados por las autoridades del fondo.

El resto de los estados presentados han sido intervenidos únicamente por funcionarios del Banco de la Nación Argentina.

Descargo de la CGN

Con referencia a la observación formulada por la Auditoría General de la Nación respecto de la existencia de estados contables fiduciarios presentados, intervenidos únicamente por funcionarios del Banco de la Nación Argentina y sin dictamen de auditoría, corresponde reiterar lo indicado por este órgano rector en oportunidad de responder las observaciones correspondientes a la cuenta de inversión del ejercicio 2008 (nota 137/10 D.N.S de fecha 28 de octubre de 2010), en la que se aclaraba que si bien las resoluciones de cierre de la Secretaría de Hacienda, así como las disposiciones de esta contaduría general, en igual sentido, manifiestan un protocolo de los obligados a presentar la información y un régimen de firmas a seguir, teniendo en cuenta que el Banco mencionado es el agente fiduciario de la mayoría de los fondos de los que se mantienen registros, y a fin de, en lo posible, no omitir la exposición de información, se toma la que ha sido proporcionada. No obstante lo señalado, corresponde informar que esta Contaduría General de la Nación carece de competencia para obligar al cumplimiento de las acciones mencionadas, cuestión que es inherente a otros organismos del Estado nacional.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantienen las observaciones efectuadas por la AGN y se recomienda a los organismos responsables y con competencia en la materia que instrumenten las medidas necesarias para poder encontrarles soluciones adecuadas y oportunas.

7. CUENTA 1219-0 OTROS CRÉDITOS A COBRAR A LARGO PLAZO

Informe de la AGN

El saldo al cierre del ejercicio asciende a la suma de \$ 1.937.185.810,42 y se compone de los siguientes créditos:

Deudor	Saldo 2009	Saldo 2008	Variación
Parque Interama S.A.	1.024.241.116,29	1.024.241.116,29	0,00
Papel del Tucumán S.A (1)	106.968.612,73	106.968.612,73	0,00
Ex Municipalidad Ciudad Bs. As.	98.821.615,79	98.821.615,79	0,00
Baiter S.A. (1)	53.197.723,46	53.197.723,46	0,00
Mercado Central de Bs.As.	562.334.850,63	531.210.075,28	31.124.775,35
Autopistas Urbanas S.A.	40.605.065,37	40.605.065,37	0,00
Otros (2)	17.804.365,55	17.804.365,55	0,00
Alcalis de la Patagonia S.A.	17.492.233,67	17.492.233,67	0,00
Transp. Aéreos Rioplatenses S.A (1)	15.720.226,93	15.720.226,93	0,00
Totales	1.937.185.810,42	1.906.061.035,07	31.124.775,35

(1) Créditos provisionados al 100 %

(2) Créditos provisionados por \$ 12.517.457,93

Cabe señalar que el saldo de esta cuenta se mantiene prácticamente sin variación durante los últimos ejercicios auditados y que las provisiones totalizan \$ 188.404.021,05, importe que representa sólo el 9,73 % del saldo.

a) En este ejercicio, la única variación registrada corresponde a Mercado Central de Buenos Aires y asciende a \$ 31.124.775,35. Dicho incremento obedece a los ajustes por actualización de la deuda por préstamos y avales caídos.

Esta empresa no presentó sus estados contables al cierre de ejercicio.

b) Con relación a Parque Interama S.A. con fecha 5/7/2010 se envió nota 153/2010-I a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicitando la siguiente información:

–Estado de la situación de la causa judicial de la Sindicatura de la Quiebra Interama S.A. contra la ex Municipalidad de Buenos Aires.

–Información respecto a la posibilidad del recupero del crédito por parte del Estado nacional.

En su respuesta de fecha 2/8/2010, mediante nota 4.299, la Dirección de Gestión y Control Judicial envió un informe de lo solicitado y con respecto a la posibilidad de recupero del crédito por el Estado nacional expresa que:

“Dado que el único activo realizable sería una eventual sentencia favorable en autos ‘Parque Interama S. A. c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/contrato de obra pública’, expediente 7.712/0, a la fecha no es posible determinar la posibilidad de recupero de crédito por parte del Estado nacional”.

c) Con fecha 14/6/2010 se envió la nota 138/10-PCSPPEyCI, solicitando información acerca del crédito

registrado en los estados contables de la administración central atribuido a la ex Municipalidad de Buenos Aires por \$ 98.821.615,79 y que permanece sin variación en los ejercicios auditados.

En su respuesta de fecha 17/8/2010 la Dirección General de Relaciones Fiscales de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del gobierno de la CABA., informa que no resulta posible identificar el concepto y la desagregación de esta suma.

Por lo expuesto, se reiteran las observaciones y las recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, en el sentido de que se deberían propiciar las acciones para determinar las posibilidades ciertas de recupero y/o incrementar las provisiones.

Descargo de la CGN

Con relación a la observación efectuada, resulta importante señalar que no es facultad de este órgano rector efectuar las gestiones tendientes a la pertinente cobranza de los créditos a los que hace referencia el organismo de control.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo observado por el órgano de control y del descargo del órgano rector, quedándose a la espera de su solución en el ejercicio fiscal 2010.

8. CUENTA 1229-0 PREVISIÓN PARA INCOBRABLES POR OTROS CRÉDITOS A LARGO PLAZO

Informe de la AGN

El saldo de la cuenta Previsión para Incobrables no ha tenido modificaciones con respecto al ejercicio anterior, reiterando que resulta insuficiente en función de la incertidumbre respecto a las posibilidades de re-

cupero que mantienen en general los créditos a largo plazo.

Descargo de la CGN

En respuesta a la observación realizada por la Auditoría General de la Nación, si bien se recepta lo manifestado por ese organismo, a criterio de este órgano rector, el cálculo de la previsión se considera adecuado.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda tanto al órgano rector como al de control que aúnen esfuerzos en pos de homogeneizar criterios respecto a este punto.

9. CUENTA 1231-1 ACCIONES

Informe de la AGN

La composición del saldo al 31/12/09, que asciende a \$ 524.673.468,32 es la siguiente:

Empresa	2009			2008
	Acciones	Val. Unit.	Monto \$	Monto \$
Hidroeléc. Piedra del Águila S.A.	119.913.371	2,780000	333.359.171,38	314.173.032,02
Papel Prensa S.A.	3.597.817.800	0,025000	89.945.445,00	79.151.991,60
Central Térmica Güemes S.A.	18.871.800	1,350000	25.476.930,00	24.533.340,00
América Latina Logística Central S.A.	130.534	69,280004	9.043.396,04	74.374.357,05
Nuevo Central Argentino S.A.	2.560.000	4,280000	10.956.800,00	10.828.800,00
Central Dique S.A.	7.131.460	2,310000	16.473.672,60	14.762.122,20
Ferrosur Roca S.A.	2.986.279	3,530000	10.541.564,87	11.228.409,04
América Latina Logística Mesopotámica S.A.	87.518	50,600002	4.428.410,98	16.938.233,98
Transpa S.A.	2.447.779	2,160000	5.287.202,64	5.580.936,12
Aerolíneas Argentinas S.A.	–	–	–	24.744.361,25
Interbaires S.A.	–	–	–	4.891.060,40
Centrales Térm. Patagónicas S.A.	1.327.050	2,600000	3.450.330,00	3.954.609,00
Ferropreso Pampeano S.A.	11.572.957	1,330000	15.392.032,81	9.258.365,60
Banco Hipotecario S.A.	150.000	1,850000	277.500,00	262.500,00
Belgrano Cargas S.A.	40.000	-8,240000	1,00	1,00
YPF S.A. (Clase A)	1	41,010000	41.010,00	51.760,00
Seguro de Depósitos S.A.	1	1,000000	1,00	1,00
Total			524.673.468,32	594.733.880,26

El saldo de la cuenta tuvo una disminución neta para el ejercicio 2009 de \$ 70.060.411,94 que representa el 11,78 % del saldo del ejercicio anterior.

La mayor disminución del saldo, por \$ 65.330.961,01, proviene de la cotización de las acciones de América Latina Logística Central S.A., en la cual el Estado nacional mantiene una participación del 16 %.

Como resultado del análisis del saldo, en base a la información sobre la tenencia accionaria del Estado nacional elaborada por la Subsecretaría de Servicios Financieros, surgen los siguientes comentarios:

–Aerolíneas Argentinas S.A.

No se encuentra informada por la Subsecretaría de Servicios Financieros. La Contaduría General de la Nación indica en la nota 4 a los EECC que, en virtud de la sanción de la ley 26.466, mediante la cual se declaró de utilidad pública y sujetas a expropiación las acciones de las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A., se procedió

a dar de baja dicha participación atento a que la misma se ha convertido en una empresa del Estado.

En la documentación respaldatoria del asiento de ajuste se incluye la baja de acciones con imputación a “Diferencia de cotización negativa” por \$ 24.744.361,25 correspondiente a la valuación de la tenencia al 31/12/2008.

Esta diferencia no resulta una genuina diferencia de cotización, ya que surge de comparar el valor al 31/12/2008 contra un valor accionario igual a “0”.

Asimismo, cabe observar que el patrimonio neto de Aerolíneas Argentinas debió incluirse en el anexo B: Patrimonios Netos de Entidades del Sector Público Nacional y registrarse en la cuenta 12330 Participaciones de Capital. La CGN explicó que esta falta de exposición se produjo por no contar con los respectivos estados contables al 31/12/2009.

Con relación a los estados contables al 31 de diciembre de 2008, la Auditoría General de la Nación en su resolución 100 del año 2010, informó las razo-

nes por las cuales se abstuvo de opinar sobre dichos estados.

–Papel Prensa

La participación del Estado nacional no se expone en la información de la Subsecretaría de Servicios Financieros. Sin embargo, la Contaduría General de la Nación aplica como criterio de valuación la cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

–Banco Hipotecario Nacional

El saldo expuesto en la nota 4 corresponde al 0,10 % de acciones que mantiene en su poder el Estado nacional.

La Subsecretaría de Servicios Financieros informa, adicionalmente, las acciones incorporadas en el Fideicomiso de Asistencia al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. El patrimonio de este fondo fiduciario se registra en la subcuenta 1216-9-Otros Fondos Fiduciarios del Activo no Corriente. Según la Memoria 2009 del BH, el Estado nacional sigue manteniendo por sí o a través del fideicomiso del Fondo de Infraestructura Regional más del 42 % de las acciones.

–Interbaires S.A.

La CGN indica en la nota 4 a) a los estados contables lo siguiente: “Dado que el Estado nacional ha vendido la participación que tenía en esta empresa, se procedió a dar de baja dicha participación”.

Si bien el decreto 1.670/2009 del 3/11/2009 autorizó al Ministerio de Defensa a adoptar las medidas necesarias para la venta de las acciones en manos del Estado, no se ha obtenido documentación respaldatoria de la venta efectiva al 31/12/2009 que permita validar el ajuste registrado en concepto de la baja de la participación estatal.

–Otras empresas del Estado nacional.

En la información suministrada por la Subsecretaría de Servicios Financieros se incluyen empresas con participación estatal, tales como Intercargo, Correo Oficial de la República Argentina S.A., Tandano S.A.C.I. y N., ARSAT S.A. y BICE S.A.

La Contaduría General de la Nación no consigna estos valores en la cuenta bajo análisis, por tratarse de empresas con mayoría estatal, cuyos patrimonios netos se consolidan en la cuenta 1233-0 Otros Aportes y Participaciones.

Descargo de la CGN

–Aerolíneas Argentinas

La Auditoría General de la Nación manifiesta que en virtud de la sanción de la ley 26.466, esta contaduría general procedió a dar de baja las acciones con imputación a “Diferencia de cotización negativa” por \$ 24.744.361,25, correspondiente a la valuación de la tenencia al 31/12/2008.

Al respecto, cabe aclarar que la baja citada precedentemente se imputó a dicha cuenta, atento al uso habitual que se otorga a la misma para el registro de las variaciones producidas, atento a que el plan de cuentas vigente no contempla una cuenta específica de resultados que identifique la baja de las acciones.

–Interbaires S.A

Con respecto a la observación formulada por parte del organismo de control en el sentido de que no se ha obtenido documentación respaldatoria de la venta efectiva al 31/12/2009 que permita validar el ajuste registrado en concepto de la baja de la participación estatal, corresponde señalar que el ingreso por el producido de la venta de la participación accionaria en poder del Ministerio de Defensa se verificó en el ejercicio 2010 mediante el formulario C-10 14.189 de fecha 28 de enero de 2010.

Conclusiones de la CPMRC

Con respecto a Aerolíneas Argentinas S. A. e Interbaires S. A., la observación se considera subsanada. En referencia a Papel Prensa, Banco Hipotecario Nacional y Otras Empresas del Estado nacional, se mantienen las observaciones efectuadas por el organismo de control.

10. CUENTA 1231-2 –APORTES Y CUENTA 1233-0 PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Informe de la AGN

El anexo B a los estados contables de la administración central incluye los patrimonios netos de los organismos descentralizados, instituciones de seguridad social, universidades nacionales, sociedades y empresas del Estado y Aportes a los organismos internacionales, cuyo total al cierre de ejercicio, se desagrega en el siguiente cuadro:

Empresa	2009			2008
	Acciones	Val. Unit.	Monto \$	Monto \$
Hidroeléc. Piedra del Águila S.A.	119.913.371	2,780000	333.359.171,38	314.173.032,02
Papel Prensa S.A.	3.597.817.800	0,025000	89.945.445,00	79.151.991,60
Central Térmica Güemes S.A.	18.871.800	1,350000	25.476.930,00	24.533.340,00
América Latina Logística Central S.A.	130.534	69,280004	9.043.396,04	74.374.357,05
Nuevo Central Argentino S.A.	2.560.000	4,280000	10.956.800,00	10.828.800,00
Central Dique S.A.	7.131.460	2,310000	16.473.672,60	14.762.122,20

Empresa	2009			2008
	Acciones	Val. Unit.	Monto \$	Monto \$
Ferrosur Roca S.A.	2.986.279	3,530000	10.541.564,87	11.228.409,04
América Latina Logística Mesopotámica S.A.	87.518	50,600002	4.428.410,98	16.938.233,98
Transpa S.A.	2.447.779	2,160000	5.287.202,64	5.580.936,12
Aerolíneas Argentinas S.A.	–	–	–	24.744.361,25
Interbaires S.A.	–	–	–	4.891.060,40
Centrales Térm. Patagónicas S.A.	1.327.050	2,600000	3.450.330,00	3.954.609,00
Ferroexpreso Pampeano S.A.	11.572.957	1,330000	15.392.032,81	9.258.365,60
Banco Hipotecario S.A.	150.000	1,850000	277.500,00	262.500,00
Belgrano Cargas S.A.	40.000	-8,240000	1,00	1,00
YPF S.A. (Clase A)	1	41,010000	41.010,00	51.760,00
Seguro de Depósitos S.A.	1	1,000000	1,00	1,00
Total			524.673.468,32	594.733.880,26

El saldo de la cuenta tuvo una disminución neta para el ejercicio 2009 de \$ 70.060.411,94 que representa el 11,78 % del saldo del ejercicio anterior.

La mayor disminución del saldo, por \$ 65.330.961,01, proviene de la cotización de las acciones de América Latina Logística Central S.A., en la cual el Estado nacional mantiene una participación del 16 %.

Como resultado del análisis del saldo, en base a la información sobre la tenencia accionaria del Estado nacional elaborada por la Subsecretaría de Servicios Financieros, surgen los siguientes comentarios:

–Aerolíneas Argentinas S.A.

No se encuentra informada por la Subsecretaría de Servicios Financieros. La Contaduría General de la Nación indica en la nota 4 a los EECC que, en virtud de la sanción de la ley 26.466, mediante la cual se declaró de utilidad pública y sujetas a expropiación las acciones de las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A., se procedió a dar de baja dicha participación atento a que la misma se ha convertido en una empresa del Estado.

En la documentación respaldatoria del asiento de ajuste se incluye la baja de acciones con imputación a “Diferencia de cotización negativa” por \$ 24.744.361,25 correspondiente a la valuación de la tenencia al 31/12/2008.

Esta diferencia no resulta una genuina diferencia de cotización, ya que surge de comparar el valor al 31/12/2008 contra un valor accionario igual a “0”.

Asimismo, cabe observar que el patrimonio neto de Aerolíneas Argentinas debió incluirse en el anexo B: Patrimonios Netos de Entidades del Sector Público Nacional y registrarse en la cuenta 12330 Participaciones de Capital. La CGN explicó que esta falta de exposición se produjo por no contar con los respectivos estados contables al 31/12/2009.

Con relación a los estados contables al 31 de diciembre de 2008, la Auditoría General de la Nación en su resolución 100 del año 2010, informó las razones por las cuales se abstuvo de opinar sobre dichos estados.

–Papel Prensa

La participación del Estado nacional no se expone en la información de la Subsecretaría de Servicios Financieros. Sin embargo, la Contaduría General de la Nación aplica como criterio de valuación la cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

–Banco Hipotecario Nacional

El saldo expuesto en la nota 4 corresponde al 0,10 % de acciones que mantiene en su poder el Estado nacional.

La Subsecretaría de Servicios Financieros informa, adicionalmente, las acciones incorporadas en el Fideicomiso de Asistencia al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. El patrimonio de este fondo fiduciario se registra en la subcuenta 1216-9-Otros Fondos Fiduciarios del Activo no Corriente. Según la Memoria 2009 del BH, el Estado nacional sigue manteniendo por sí o a través del fideicomiso del Fondo de Infraestructura Regional más del 42 % de las acciones.

–Interbaires S.A.

La CGN indica en la nota 4 a) a los estados contables lo siguiente: “Dado que el Estado nacional ha vendido la participación que tenía en esta empresa, se procedió a dar de baja dicha participación”.

Si bien el decreto 1.670/2009 del 3/11/2009 autorizó al Ministerio de Defensa a adoptar las medidas necesarias para la venta de las acciones en manos del Estado, no se ha obtenido documentación respaldatoria de la venta efectiva al 31/12/2009 que permita validar el ajuste registrado en concepto de la baja de la participación estatal.

–Otras empresas del Estado nacional.

En la información suministrada por la Subsecretaría de Servicios Financieros se incluyen empresas con participación estatal, tales como Intercargo, Correo Oficial de la República Argentina S.A., Tandano S.A.C.I. y N., ARSAT S.A. y BICE S.A.

La Contaduría General de la Nación no consigna estos valores en la cuenta bajo análisis, por tratarse de empresas con mayoría estatal, cuyos patrimonios netos se consolidan en la cuenta 1233-0 Otros Aportes y Participaciones.

Descargo de la CGN

–Aerolíneas Argentinas

La Auditoría General de la Nación manifiesta que en virtud de la sanción de la ley 26.466, esta contaduría general procedió a dar de baja las acciones con imputación a “Diferencia de cotización negativa” por \$ 24.744.361,25, correspondiente a la valuación de la tenencia al 31/12/2008.

Al respecto, cabe aclarar que la baja citada precedentemente se imputó a dicha cuenta, atento al uso habitual que se otorga a la misma para el registro de las variaciones producidas, atento a que el plan de cuentas vigente no contempla una cuenta específica de resultados que identifique la baja de las acciones.

–Interbaires S.A

Con respecto a la observación formulada por parte del organismo de control en el sentido de que no se

ha obtenido documentación respaldatoria de la venta efectiva al 31/12/2009 que permita validar el ajuste registrado en concepto de la baja de la participación estatal, corresponde señalar que el ingreso por el producido de la venta de la participación accionaria en poder del Ministerio de Defensa se verificó en el ejercicio 2010 mediante el formulario C-10 14.189 de fecha 28 de enero de 2010.

Conclusiones de la CPMRC

Con respecto a Aerolíneas Argentinas S. A. e Interbaires S. A., la observación se considera subsanada. En referencia a Papel Prensa, Banco Hipotecario Nacional y Otras Empresas del Estado nacional, se mantienen las observaciones efectuadas por el organismo de control.

10. CUENTA 1231-2 –APORTES Y CUENTA 1233-0 PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Informe de la AGN

El anexo B a los estados contables de la administración central incluye los patrimonios netos de los organismos descentralizados, instituciones de seguridad social, universidades nacionales, sociedades y empresas del Estado y Aportes a los organismos internacionales, cuyo total al cierre de ejercicio, se desagrega en el siguiente cuadro:

Entidades	2009	2008
Bancos Oficiales	58.461.706.492,80	37.612.673.334,00
Organismos Descentralizados	31.260.295.945,83	25.923.510.776,68
Entes en Marcha	20.451.000.290,08	14.594.079.159,48
Aportes a Org. Internacionales	10.581.025.465,49	8.815.154.855,05
Universidades Nacionales	5.564.819.930,13	4.405.160.496,15
Entes en liquidación	-1.233.558.206,62	-1.350.517.593,27
Instituciones de la Seguridad Social	124.484.925.300,39	88.738.578.063,27
Total	249.570.215.218,10	178.738.639.091,36

El total de los patrimonios netos del sector público nacional, que se expone en este anexo, se encuentra registrado en las siguientes cuentas contables:

–1231 2-Aportes de Capital \$ 51.427.245.208,01

–1233-Participaciones de Capital \$ 198.142.970.010,09

Se seleccionó una muestra de organismos, entidades financieras, universidades, empresas y entes, eligiéndose en total 23, que representan el 91,74 % de los patrimonios netos positivos y el 35,54 % de los negativos, expuestos en el anexo B que acompaña los estados contables al 31/12/09.

–1231 2-Aportes de Capital

El incremento del saldo es de \$ 10.963.667.126,72 y representa un porcentual del 27,10 %.

La muestra alcanzó el 72,45 % del total de los aportes del ejercicio y el importe más significativo, dentro de los organismos seleccionados, correspondió a la Dirección Nacional de Vialidad por \$ 5.316.120.536,10.

El siguiente corresponde al incremento de \$ 2.147.411.153,83 en la Administración de Infraestructura Ferroviaria (ADIFSE). El 92 % de este incremento, de \$ 1.973.973.153,83, fue registrado en esta cuenta por asiento 880.029, cuyo respaldo es la comunicación por nota del ONABE

de la transferencia del patrimonio ferroviario del ONABE a la ADIF SE.

El saldo registrado en la cuenta 1233 Participaciones de Capital, por \$ 1.652.057.046,89, del ex-Enabief (SAF 662: Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios), fue cancelado en el presente ejercicio con cargo a Resultados de Ejercicios Anteriores.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de los comentarios efectuados por el órgano de control.

-1233-Participaciones de Capital

Informe de la AGN

En esta cuenta se registran los patrimonios netos informados por los organismos descentralizados, instituciones de seguridad social, universidades nacionales, sociedades y empresas del Estado, en cumplimiento de las normas de cierre, a los que se les deducen los aportes registrados en la cuenta 1231-Aportes de Capital, mencionados en el acápite anterior, y las contribuciones adeudadas por estos entes que no se encuentren expuestas en el pasivo de sus respectivos estados contables.

Con respecto a los entes comprendidos en la muestra seleccionada, se analizó la información expuesta en el anexo B, los registros contables y los estados contables presentados en cumplimiento de la resolución 313/2009 de la Secretaría de Hacienda y la disposición 71/2009 CGN, detectándose las siguientes observaciones:

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Administración de Infraestructura Ferroviaria S. A. no presentaron los respectivos estados contables del ejercicio 2009.

Descargo de la CGN

Sin observación.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo manifestado por el órgano de control con respecto a la falta de presentación de los estados contables del ejercicio 2009.

Informe de la AGN

La empresa Nucleoeléctrica Argentina S. A. incrementó su patrimonio neto con la registración de los efectos derivados de la ley de presupuesto de la administración nacional, 26.546, para el ejercicio 2010, publicada el 27/11/2009, que dispone los lineamientos a los efectos de resolver situaciones operativas y de endeudamiento originadas en factores exógenos a esta sociedad.

Según lo expuesto, al analizarse la composición del saldo de la cuenta 1215 9 Otros Préstamos Otorgados, se solicitó a la empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. el estado de situación del crédito registrado en esa cuenta, expuesto en nota 5 d) a los EECC al 31/12/2009, por \$ 2.461.390.183.

En su respuesta de fecha 18/8/2010, NASA indicó que por el artículo 18 de la citada ley de presupuesto 2010 se procedió a capitalizar el importe de préstamos adeudados al Estado nacional. También se acompañaron los EECC definitivos, que cuentan con dictamen de la AGN aprobado por resolución 105 del 7/6/2010.

Dado que la citada capitalización tuvo efecto sobre el patrimonio neto al 31/12/2009, cuyo 99,4 % se expuso en esta cuenta, existe una doble exposición del crédito registrado en la cuenta 1215 9 Otros Préstamos Otorgados, por \$ 2.461.390.183.

Descargo de la CGN

Resulta correcta la observación formulada por la Auditoría General con relación a que existe una doble exposición del crédito registrado en la cuenta 1215-9 Otros Préstamos Otorgados, por \$ 2.461.390.183.

En ese entendimiento, corresponde señalar que se procedió a realizar el ajuste en el ejercicio 2010.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo observado por el órgano de control y del descargo del órgano rector, quedándose a la espera de su solución en el ejercicio 2010.

Informe de la AGN

El patrimonio neto registrado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) fue ajustado por la Contaduría General de la Nación en \$ 87.109.419,32 ante la falta de registro del crédito correspondiente al 30 % del canon post-concursal adeudado por la empresa Correo Argentino S.A., actualizado al 31/12/2009. Este ajuste no se expone en la nota 7 a los estados contables, en los comentarios sobre aspectos relevantes.

No obstante, en la citada nota la CGN señala que la variación positiva en el patrimonio neto de \$ 32.076.997.644,26, fue generada principalmente por resultado de las operaciones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad. Cabe señalar que el patrimonio neto de la ANSES representa el 28,97 % sobre el total del activo, y surge de estados contables sin dictamen del auditor.

Descargo de la CGN

Es correcta la observación efectuada por el organismo de control con referencia a que en los comentarios sobre los aspectos relevantes incluidos en la nota 7 a los estados contables no se hizo mención al ajuste realizado por esta Contaduría General de la Nación de \$ 87.109.419,32. No obstante ello, se informa que los comentarios vinculados con los citados aspectos se

refieren al ejercicio en curso, mientras que los ajustes realizados por este organismo son recurrentes y responden a ejercicios anteriores.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantienen las observaciones efectuadas por el órgano de control y se recomienda a los organismos involucrados que adopten las medidas necesarias a fin de enmendarlas.

Informe de la AGN

No se expone en la mencionada nota 7 el ajuste efectuado al patrimonio neto de la Dirección Nacional de Vialidad, por el cual la Contaduría General de la Nación disminuyó del patrimonio neto informado por el organismo de \$ 25.994.804.500,82 la suma de \$ 3.610.082,70. Este importe que se ajustó en los últimos ejercicios auditados se originó en una diferencia en la deuda generada por la incidencia del aumento de la alícuota del impuesto al gasoil en los costos de obras ejecutadas. Con este ajuste, el patrimonio neto integrado ascendió a \$ 25.991.194.418,12.

Descargo de la CGN

Para la observación realizada por la Auditoría General, corresponde formular idéntica respuesta que la consignada al tratar la vinculada con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por la AGN.

Informe de la AGN

El patrimonio neto del Banco Central de la República Argentina por \$ 49.674.636.000,00 constituye el 22,29 % de los patrimonios netos positivos de la muestra seleccionada y el 20,45 % del total de los patrimonios netos positivos, expuestos en el anexo B, sin considerar los aportes a organismos internacionales.

La documentación respaldatoria de la registración del patrimonio neto del BCRA, es un estado resumido de activos y pasivos al 31/12/2009, dado a conocer por comunicación 55.088 de fecha 7/1/2010, sin auditar, con cifras provisionales y sujetas a la aprobación de los estados contables al 31/12/2009. En tal sentido, se menciona que el informe de auditoría sobre dichos estados contables fue aprobado por resolución AGN 181 del 15/9/2010, con dictamen razonable.

Descargo de la CGN

Sin observación.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por la AGN.

Informe de la AGN

Con respecto al Banco de la Nación Argentina el patrimonio neto integrado, de \$ 8.761.527.000, se respalda en los estados contables correspondientes al período finalizado el 30/9/2009. Por lo tanto se consolida a una fecha que no es homogénea con el cierre del ejercicio fiscal. Al respecto, se señala que el informe de auditoría de los estados contables al 31/12/2009 de la citada entidad financiera fue aprobado a través de la resolución AGN 149 del 5/8/2010, con dictamen razonable con salvedades determinadas e indeterminadas.

La información que brinda el anexo B, con excepción de los Aportes a Organismos Internacionales, se refiere a un total de 151 organismos y entes con indicación del último estado contable auditado y el tipo de dictamen de auditoría, información que debe ser remitida en cumplimiento de lo establecido por el artículo 15 de la resolución 313/2009 SH de cierre de cuentas del ejercicio 2009.

Al respecto, la mayor incidencia corresponde a los organismos que no informan (44) o no cuentan con EECC auditados (59 entidades) y a aquellos con estados contables auditados con anterioridad al ejercicio 2008 (45 entidades). Estas situaciones pueden derivar de la falta de actualización de los datos o dificultades en el flujo de información, teniendo en cuenta la ejecución, por parte de la AGN, de auditorías recurrentes en organismos tales como ANSES, AFIP, entidades financieras oficiales, Entidad Binacional Yacyretá, entre otros.

Descargo de la CGN

Con respecto a que los estados contables utilizados para la consolidación responden a una fecha que no es homogénea con el cierre del ejercicio fiscal, se informa que fueron considerados los estados contables consolidados del Banco de la Nación Argentina al 30 de septiembre de 2009, con informe de auditoría externa, en razón de que han sido los últimos recibidos oficialmente a la fecha de emisión de los estados contables de la administración central (31/12/2009), considerando que dichos estados contables son más representativos del patrimonio neto de la entidad a dicha fecha, que los últimos al 31/12/2008.

En relación a la información que se brinda en el anexo B indicando el último estado contable auditado, cabe reiterar que los datos expuestos por esta Contaduría General de la Nación, en todos los casos, surgen de la información recibida de cada uno de los organismos en oportunidad de la presentación de los estados contables, cuadros e informes de cierre de ejercicio respectivo.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por el órgano de control en el sentido de que es necesario que exista coinci-

dencia entre los EECC utilizados y la fecha de cierre del ejercicio fiscal. Asimismo, es necesario que los distintos organismos informen y cuenten con EECC auditados, por lo tanto, independientemente de quién sea el responsable, se recomienda que se instrumenten las medidas conducentes a dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por la AGN.

Informe de la AGN

Se mantiene la observación formulada en informes anteriores, en el sentido de que no se integra la participación del Estado nacional en los patrimonios netos de Aerolíneas Argentinas SE, Compañía Administradora del Mercado mayorista Eléctrico (CAMMESA), el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), la Comisión Regional del río Bermejo y el Hospital de Pediatría “Profesor Juan P. Garrahan”, entre otros, situación que afecta la integridad y exposición del rubro. Asimismo, se mantienen sin actualizar, desde varios ejercicios fiscales, los Aportes no reintegrables-Salto Grande y la Corporación del Mercado Central, entre otros entes en marcha.

Descargo de la CGN

En lo concerniente a la observación realizada por el órgano de control en el sentido de que no se integra la participación del Estado nacional en los patrimonios netos de diversos entes, corresponde destacar que los patrimonios netos que han sido integrados a los estados contables de la administración central, en todos los casos, surgen de la información que le ha sido remitida, directamente por ellos, quienes son los responsables de la misma, y por la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, respecto de los entes en liquidación.

En tal sentido, es opinión de esta contaduría general que las observaciones efectuadas por parte de la Auditoría General de la Nación al respecto no deberían constituir un impedimento para que, en los estados contables de la administración central, se integren los patrimonios netos más actualizados que se posean, habida cuenta que de lo contrario se estaría mostrando un resultado de integración irreal, constituido en su gran mayoría por estados contables de antigua data, lo cual atenta contra los principios contables de equidad, exposición, universalidad e importancia relativa.

Por otro lado, resulta importante aclarar que este órgano rector efectúa la integración de los patrimonios netos de los distintos entes que componen la administración nacional conforme a su participación porcentual en ellos. La citada integración se realiza sobre la base de los estados emitidos por cada uno de los responsables señalados.

En el caso de que los entes obligados a presentar sus estados contables no lo hubieran hecho en tiempo

y forma, la Contaduría General de la Nación opta por mantener en sus registros el último patrimonio neto denunciado por los mismos, dado que su omisión implicaría por un lado desconocer la existencia de dichos entes, y por otro, producir una disminución del patrimonio neto de la administración central sin ninguna documentación que avale el registro.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda al órgano rector que tome medidas adicionales a fin de que los entes que deben presentar sus estados contables lo lleven a cabo en tiempo y forma, cumpliendo con su obligación.

11. BIENES DE USO

11.1 Tasación de bienes inmuebles

Informe de la AGN

El Tribunal de Tasaciones de la Nación informa en la memoria del ejercicio 2009 que, en cumplimiento de la decisión administrativa 56/99, se continuó trabajando con la Contaduría General de la Nación en la determinación de los valores técnicos con fines contables de todos los bienes de dominio privado del Estado nacional, para luego continuar en una segunda etapa con los bienes de dominio público.

En tal sentido, señala que sobre un total de 12.187 unidades económicas presentadas, se encuentran tasadas al cierre del ejercicio 2009 la cantidad de 10.823 unidades. Además, informa que el total de bienes registrados en la base de datos hasta el presente ejercicio es de 45.881, de los cuales se realizó la tasación de 33.708, que alcanzan un valor técnico con fines contables de \$ 12.943.663.776,15, restando 12.173 bienes (26,53 %) en proceso de tasación para los próximos años.

Corresponde señalar que el total de 45.881 bienes no constituye el universo de los bienes existentes, sino aquellos que fueron denunciados por los organismos a los efectos de practicar su tasación. Esta cifra supera ampliamente los bienes estimados originalmente al inicio del proceso de tasación en más de un 206 %.

Descargo de la CGN

Sin observación.

Conclusión de la CPMRC

Se toma nota de lo comentado por el órgano de control.

11.2 Sistema de Administración de Bienes del Estado Nacional (SABEN)

Informe de la AGN

a) Con referencia al funcionamiento y contenido del sistema SABEN, se efectúan los siguientes comentarios:

–El SABEN Inmuebles se encuentra instalado en todos los organismos, excepto en aquellos que poseen un número ínfimo de inmuebles. Los datos que muestra el sistema provienen de la carga realizada por cada uno de los servicios administrativos financieros.

Con relación a la vida útil de los bienes, el criterio aplicado es el siguiente:

–Para los bienes que no poseen tasación del Tribunal de Tasaciones de la Nación, le fueron asignados 50 años a partir de 1997.

–Para los bienes que están tasados, la asignación otorgada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

b) En cuanto a los bienes muebles, no existen datos en el sistema SABEN que permitan validar la información contenida en los respectivos cuadros remitidos por los servicios de la administración central al cierre de ejercicio, en función de los cuales la Contaduría General de la Nación efectúa las registraciones contables.

c) Como resultado de la revisión del SABEN Inmuebles respecto a la información de los servicios incluidos en la muestra, surgieron las siguientes observaciones:

1) Se constató la existencia de edificios registrados, sin valuación del terreno (registros 12.148, 12.127/0, 12.212 y 12.241 del SAF 381 Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y registros 747, 748, 1.363, 1.364 y 2.251 del SAF 380 Prefectura Naval Argentina).

Para el SAF 381 se analizó una muestra del 48,14 %, observando que en el 21,38 % se presenta dicha situación.

En el SAF 380, la muestra analizada fue el 10 % del total de inmuebles, observando que en el 65,88 % no se encuentran valuados los terrenos.

2) Se incluyen terrenos e inmuebles que no registran valuación alguna en el sistema SABEN Inmuebles y en el cuadro 4.4 presentado por el servicio administrativo financiero. Si bien existe concordancia entre el sistema y la información de cierre, se observa una subvaluación como producto de la situación observada (por ejemplo: registros 17.065, del SAF 311, registros 2.260 y 17.123 del SAF 380).

3) Se observan diferencias con relación a la valuación y a la vida útil, entre los valores registrados en el sistema SABEN y los informados por el servicio administrativo financiero en el cuadro 4.4 (Por ejemplo: registro 12.179 del SAF 381).

4) Existen terrenos e inmuebles registrados en el sistema SABEN Inmuebles para el SAF 362 Ministerio de Producción, cuando los mismos se encuentran expuestos en el cuadro 4.4, presentado por el SAF 357 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

5) En el SAF 381, se presentan valores residuales de bienes totalmente amortizados, cuyo saldo no es \$ 1, tal como lo establece la normativa. Además, existe diferencia en la cantidad de bienes con respecto a su valor residual (códigos presupuestarios 434, 435, 436, 437, 438 y 439).

En el SAF 380 también se presenta la misma situación con relación al detalle de la cantidad de bienes, aunque en la totalidad de los registros.

6) Del control realizado sobre una muestra representativa del 50,61 % sobre el total de inmuebles de los organismos descentralizados, se observa que se mantiene la situación señalada en ejercicios anteriores, en cuanto a la falta de registro y de valuación de inmuebles. Las observaciones afectan el 51,22 % y el 63,41 % de la muestra, respectivamente. Esta situación impacta en el patrimonio del ente, que luego se ve reflejada en la información consolidada.

Descargo de la CGN

Con referencia a la observación realizada por la auditoría general en cuanto a que "...el SABEN Inmuebles se encuentra instalado en todos los organismos, excepto en aquellos que poseen un número ínfimo de inmuebles", corresponde informar que dichos sistemas no se hallan instalados en todos los organismos. Existen muchos de ellos, no pertenecientes a la administración central, que, dado a su uso no obligatorio, no lo tienen instalado.

Con relación al comentario efectuado por el organismo de control respecto a que los bienes que no poseen tasación del Tribunal de Tasaciones de la Nación le fueron asignados 50 años de vida útil a partir de 1997, debe aclararse que lo expresado corresponde únicamente a los bienes inmuebles comprendidos en el código presupuestario 4.1.2 (Edificios e instalaciones).

Por otra parte, y para los bienes tasados por parte del citado tribunal, corresponde otorgar, como plazo máximo, 50 años, aunque dicho organismo fijara una vida útil superior.

En cuanto a que respecto de los bienes muebles "...no existen datos en el sistema SABEN que permitan validar la información contenida en los cuadros remitidos por los servicios de la administración central al cierre del ejercicio, en función de los cuales la Contaduría General de la Nación efectúa las registraciones contables", se reitera lo expuesto por este organismo al formular los descargos correspondientes a las "Limitaciones al alcance de la labor de auditoría" del presente informe.

A través de los mismos, se aclaraba que el sistema SABEN de bienes muebles está instalado en cada organismo, no existiendo base central alguna en este órgano rector. El control vinculado con la consistencia de lo informado en los respectivos cuadros de cierre respecto del contenido en el sistema mencionado es competencia de la auditoría que se lleve a cabo.

Asimismo, y para el caso en el cual el organismo utilice cualquier otro sistema de bienes muebles, el criterio a tener en cuenta deberá ser similar.

Con referencia a la aseveración realizada por parte de la Auditoría General de la Nación respecto de la existencia de edificios registrados sin valuación del terreno, corresponde informar que al 31 de diciembre de 2009, los registros 12.148, 12.127/0, 12.212 y 12.241 del SAF 381, Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, poseen un valor de terreno de \$ 0, por tratarse de propiedad horizontal, según la valuación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Por otro lado, y a la misma fecha, los registros 747, 748, 1.363, 1.364 del SAF 380, Prefectura Naval Argentina, tienen valor fiscal de terreno \$ 0, debido a que es lo registrado por el organismo en el sistema SABEN. Algunos de ellos son propiedad horizontal, no contándose, probablemente, con el valor discriminado del terreno.

Correspondería solicitarse la aclaración a dicho servicio administrativo financiero, así como también debieran intervenir, para este tipo de casos, las respectivas auditorías internas.

El registro 2.251 del Servicio Administrativo Financiero citado precedentemente posee valor de adquisición, incluyendo el mismo el valor del terreno y del edificio, según consta en el campo de "Observaciones" del mismo.

La Auditoría General de la Nación observa asimismo que "...se incluyen terrenos e inmuebles que no registran valuación alguna en el sistema SABEN Inmuebles y en el cuadro 4.4 presentado por servicio administrativo financiero (por ejemplo: registro 17.065 del SAF 311, registros 2.260 y 17.123 del SAF 380)".

Al respecto, corresponde aclarar que el registro 17.065 del SAF 311, está en el cuadro 4.4 y en el SABEN, con un valor de \$ 1.

Los registros 2.260 y 17.123 del SAF 380 están tanto en el SABEN como en el cuadro 4.4 con valor de \$ 1.

En cuanto a la falta de valuación, es de suponer que el Servicio Administrativo Financiero desconoce la misma, hasta tanto sea establecida por parte del Tribunal de Tasaciones de la Nación. Asimismo, y para este tipo de casos, se sugiere la intervención de la auditoría interna de cada uno de los organismos citados.

Con relación a las diferencias a las que hace referencia el organismo de control vinculadas con la valuación y la vida útil, entre los valores registrados en el sistema SABEN y los informados por el Servicio Administrativo Financiero en el cuadro 4.4 (Por ejemplo: registro 12.179 del SAF 381), debe señalarse que el mencionado registro informa la misma vida útil e igual valuación tanto en el sistema SABEN como en el cuadro 4.4.

La Auditoría General manifiesta, además, que "existen terrenos e inmuebles registrados en el sis-

tema SABEN Inmuebles para el SAF 362 Ministerio de Producción, cuando los mismos se encuentran expuestos en el cuadro 4.4, presentado por el SAF 357 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos".

Con respecto a ello, resulta importante aclarar que los bienes consignados en el cuadro 4.4 del SAF 362 provienen de una transferencia del SAF 357. Los mismos se exponen como baja en el cuadro del SAF 357 y como alta en el cuadro 4.4 del SAF 362, razón por la cual no están considerados dos veces, tal como se expresa a través de la observación formulada por el órgano de control.

Con referencia a la observación vinculada con valores residuales de bienes totalmente amortizados, así como también, respecto de la cantidad de bienes con relación a su valor residual, corresponde señalar que tales situaciones fueron informadas, por parte de este órgano rector, a los Servicios Administrativo Financieros 381 y 380, Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y Prefectura Naval Argentina, respectivamente, estando aún pendientes de modificación.

Finalmente, el organismo de control observa la falta de registro y de valuación de inmuebles por parte de los organismos descentralizados.

En respuesta al comentario efectuado, se reitera lo señalado en cuanto a que esta Contaduría General de la Nación, en su carácter de órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, si bien centraliza el registro de la información contable proveniente de cada uno de los Servicios Administrativo Financieros, corresponde a estos últimos la responsabilidad vinculada con el registro primario de los mismos.

Conclusiones de la CPMRC

- a.1) Se toma nota del descargo del organismo.
- a.2) Se toma nota del descargo del organismo.
- b) Se toma nota del descargo del organismo. Se recomienda que la AGN verifique la información suministrada por cada organismo.
 - c.1) Registros 12.148, 12.127/0, 12.212 y 12.241 del SAF 381: se toma nota del descargo del organismo.

Registros 747, 748, 1.363, 1.364 del SAF 380: subsanado aunque faltaría discriminar el valor del terreno.

Registro 2.251 del SAF 380: subsanado aunque faltaría discriminar el valor del terreno.
 - c.2) Registro 17.065 del SAF 311, registros 2.260 y 17.123 del SAF 380: se toma nota del descargo del organismo.
 - c.3) Se toma nota del descargo del organismo.
 - c.4) Se toma nota del descargo del organismo.
 - c.5) Se mantiene lo observado por el órgano de control.
 - c.6) Se mantiene lo observado por el órgano de control.

11.3. Cuadros y anexos de bienes de uso. Resolución de cierre

Informe de la AGN

Del análisis de los cuadros y anexos presentados al cierre de ejercicio por los servicios incluidos en la muestra representativa del 26,13 % del valor residual de bienes de uso (SAF 311 Ministerio de Desarrollo Social, SAF 342 Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, SAF 357 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, SAF 380 Prefectura Naval Argentina y SAF 381 Estado Mayor General de la Fuerza Aérea), con los asientos y registros contables emitidos por la Contaduría General de la Nación, se observaron las siguientes inconsistencias:

1. Observaciones generales

a) De la verificación realizada sobre el cálculo de amortizaciones y el valor residual del cuadro 4.2.1 de los servicios que integran la muestra, se observa que en los SAF 380 y 381 existen bienes totalmente amortizados cuyo saldo difiere de \$ 1 y en algunos casos se omite la cantidad de bienes.

b) Si bien la disposición 62/07 CGN aprobó la apertura de la cuenta 1.265 Previsión Bienes de Uso, al cierre del ejercicio no se constituyó previsión alguna.

c) En la nota 6 a los estados contables, se hace referencia al incremento total de \$ 2.052.752.750,04 en el rubro inmuebles, como consecuencia de la tasación de dichos bienes. Según la determinación efectuada por esta auditoría, el incremento asciende a \$ 2.819.810.344,54.

Descargo de la CGN

Con referencia a la observación formulada respecto a los SAF 381 y 380, vinculados con el cálculo de amortizaciones y el valor residual del cuadro 4.2.1, en cuanto a que existen bienes totalmente amortizados cuyo saldo difiere de \$ 1 y en algunos casos se omiten la cantidad de bienes, corresponde señalar que tales situaciones fueron informadas a ambos servicios administrativo financieros, estando, a la fecha, pendientes de modificación.

Respecto de lo manifestado por el organismo de control, con relación a la cuenta 1.265 Previsión Bienes de Uso, en cuanto a que al cierre del ejercicio no se constituyó previsión alguna, se reitera lo indicado por este órgano rector en oportunidad de dar respuesta a las observaciones correspondientes a la cuenta de inversión del ejercicio 2008 (nota 137/10 DNS de fecha 28 de octubre de 2010).

A través de la misma, se daba cuenta que esta Contaduría General de la Nación procedió a la apertura de dicha cuenta contable, atento a la observación que efectuara la Auditoría General al balance del Servicio

Administrativo Financiero 613, ENHOSA, al 31 de diciembre de 2005.

El organismo de control, basado en la aplicación de las normas contables profesionales, objetó la forma de contabilizar las obras tendientes a lograr la optimización de las diferentes prestaciones de los servicios del agua potable y saneamiento en varias provincias y en municipios que se realizan sobre predios que le pertenecen y cuya responsabilidad en materia de financiamiento y ejecución es asumida por el citado organismo, siendo que las mismas, al ser finalizadas por los contratistas, son transferidas a las provincias pasando a formar parte de éstas.

Resulta importante aclarar, asimismo, que la ejecución presupuestaria se realiza a través de la partida 422 "Construcciones de bienes de dominio público" del presupuesto del ENHOSA, financiada a través de contribuciones figurativas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, así como también, que en los convenios se establece que una vez finalizadas las obras el organismo las transfiere a las provincias o municipios.

Esta contaduría general procedió a efectuar la apertura de la cuenta contable citada precedentemente a los fines de que, al cierre de cada ejercicio, el organismo procediera a constituir una previsión contable con el objeto de regularizar el saldo de la cuenta 1.2.5.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Privado, debitando a los efectos de registrar una transferencia para gastos corrientes, la cuenta 6.1.5.2.3 Transferencias a Instituciones Provinciales o Municipales y acreditando la cuenta de Regularización de Bienes de Uso.

Corresponde al ENHOSA, entonces, utilizar la cuenta a la que se hace referencia, atento a que se trata de un organismo descentralizado cuyo patrimonio neto se integra al activo del balance de la administración central al cierre de cada ejercicio.

La Auditoría General de la Nación manifiesta que en la nota 6 a los estados contables se hace referencia al incremento total de \$ 2.052.752.750,04 en el rubro Inmuebles, como consecuencia de la tasación de dichos bienes. Según la determinación efectuada por ese organismo de control, el incremento asciende a \$ 2.819.810.344,54.

Al respecto, corresponde aclarar que de la comparación de saldos al 31/12/2008 y 31/12/2009, respectivamente, la cuenta 3142-0 Variaciones Patrimoniales de la Administración Central DAJ.G.M. 56/99, surge de la siguiente información:

Saldo al 31/12/2008.	\$ 4.172.237.163,73
Saldo al 31/12/2009.	\$ 6.224.989.913,77
Incremento	\$ 2.052.752.750,04

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, se confirma el importe del incremento informado en la nota citada. El hecho de que la Auditoría General no efectúe aclaraciones con relación a la cifra por ella

determinada, impide a este órgano rector la posibilidad de avanzar en cuanto el análisis de la diferencia señalada.

Conclusiones de la CPMRC

1.a) Se toma nota del descargo del organismo.

1.b) Independientemente de las competencias de cada uno, se recomienda al órgano rector que evalúe la posibilidad de dar alguna solución a la observación efectuada por la AGN.

1.c) No se puede arribar a una conclusión en este punto dado que el órgano rector reafirma la cifra informada y el órgano de control no efectúa las aclaraciones pertinentes en relación a la cifra por ella determinada.

2. Observaciones particulares

Informe de la AGN

a) SAF 311 Ministerio de Desarrollo Social

No surgieron observaciones entre los valores contabilizados y los informados en los cuadros respectivos.

b) SAF 342 Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo

A partir del presupuesto 2009 se incorpora el Servicio Administrativo Financiero 342-Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, creado por ley 26.168, ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

En el presente ejercicio se registra en la cuenta 1256-0 Construcciones en Proceso \$ 68.363.205,85, correspondiente a la ejecución del programa 39 Obras 51, 52 y 53, expuesto en el cuadro 4.3 “Construcciones en proceso”, presentado por el organismo.

No surgieron observaciones entre los valores contabilizados y los informados en los cuadros respectivos.

c) SAF 357 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

No surgieron observaciones entre los valores contabilizados y los informados en los cuadros respectivos.

d) SAF 380 Prefectura Naval Argentina

Existen diferencias entre los saldos finales de valores de origen de la contabilidad y el cuadro 4.2.1 presentado por el servicio, aunque resultan de escasa materialidad.

En cuanto a los saldos finales de amortizaciones acumuladas, se verificó una diferencia de \$ 2.406.188,72 en la cuenta 1261-0 Amortización Acumulada Edificios e Instalaciones, correspondiente a saldos de inicio.

e) SAF 381 Estado mayor General de la Fuerza Aérea

Se observa una diferencia de \$ 6.201.424,78 en la cuenta 1251-0 Edificios e Instalaciones, entre los saldos finales de valores de origen y el cuadro 4.2.1 presentado por el organismo, correspondiendo a los saldos iniciales.

La cuenta 1252-0 Tierras y Terrenos presenta una diferencia de \$ 3.971.317,50 en los saldos finales de valores de origen, originada por una incorrecta registración de las bajas del ejercicio.

Se han observado otras diferencias en las subcuentas 1253, aunque revisten escasa materialidad.

En cuanto a los saldos finales de amortizaciones acumuladas, se verificó una diferencia de \$ 5.091.372,44 en la cuenta 1261-0 Amortización Acumulada de Edificios e Instalaciones, correspondiente a saldos de inicio.

Descargo de la CGN

d) SAF 380 Prefectura Naval Argentina

Con relación a la observación vinculada a la diferencia de \$ 2.406.188,72 en la cuenta 1261-0 –Amortización Acumulada Edificios e Instalaciones, corresponde señalar que la misma proviene de la omisión en cuanto a la contabilización de una amortización del ejercicio, error que fue subsanado durante el ejercicio fiscal 2010.

e) SAF 381 Estado mayor General de la Fuerza Aérea

Con referencia a la diferencia de \$ 6.201.424,78 consignada en informe, por parte de la Auditoría General, resulta importante aclarar que el cuadro 4.2.1 es utilizado a los efectos de exponer y conocer la situación, los movimientos del ejercicio y el valor residual de los bienes de uso muebles y semovientes de cada uno de los servicios administrativos financieros “excluyendo” los códigos presupuestarios 411 y 412, por lo tanto, la cuenta 1251-0 –Edificios e Instalaciones, no puede presentar diferencias con relación a dicho cuadro.

La diferencia citada se establece, por el contrario, entre los saldos finales de valores de origen y el cuadro 4.4 (SABEN) y corresponde, por un lado, a un cambio de código presupuestario (del 411 al 412) por \$ 8.853.880,00, ajustado contablemente durante el ejercicio 2009, y por \$ 7.936.687,50 correspondiente a formularios C10 del 2009.

A la fecha, se espera respuesta por parte del organismo a los efectos de establecer el tratamiento contable a adoptar en lo referente a los citados formularios.

El importe restante de la diferencia observada corresponde a ejercicios anteriores, y está siendo analizado a fin de determinar su tratamiento.

El órgano de control manifiesta que la cuenta 1252-0 –Tierras y Terrenos presenta una diferencia de

\$ 3.971.317,50 en los saldos finales de valores de origen, originada por una incorrecta registración de las bajas del ejercicio.

Con relación a ello, corresponde señalar que la diferencia mencionada está compuesta por \$ 8.853.880, correspondientes a cambio de código presupuestario, del 411 al 412, ajustados contablemente durante el ejercicio 2009, y por \$ -4.882.562,50, correspondientes a formularios C10 de 2009.

A la fecha, se espera respuesta por parte de los organismos a los efectos de establecer el tratamiento contable a adoptar en lo referente a los citados formularios.

En cuanto a que la auditoría general verificó una diferencia de \$ 5.091.372,44 en la cuenta 1.261-0 - Amortización Acumulada de Edificios e Instalaciones, correspondiente a saldos de inicio, se aclara que la misma se compone de saldos de ejercicios anteriores, los que están siendo analizados y serán ajustados en ejercicios futuros.

Conclusiones de la CPMRC

2.d) La observación será subsanada en el próximo ejercicio.

2.e) Se mantiene lo observado por el órgano de control.

11.4 Cuenta 1259-0 - Otros Bienes de Uso

Informe de la AGN

El saldo al inicio del ejercicio ascendía a \$ 3.790.935.780,86, y al cierre la cuenta expone un valor residual de \$ 3.863.117.155,47, representando el 14,19 % del total del rubro Bienes de Uso. Esta cuenta incluye los bienes entregados en concesión correspondientes a empresas privatizadas, registrados en ejercicios anteriores.

Dado que no se dispone de información, inventarios físicos, vida útil de los bienes, y tampoco se registran amortizaciones, se reitera la existencia de limitaciones para aplicar procedimientos de auditoría con el objeto de validar el saldo.

Descargo de la CGN

La Auditoría General de la Nación expresa que dado que no se dispone de información, inventarios físicos, vida útil de los bienes, y tampoco se registran amortizaciones, existen limitaciones para aplicar procedimientos de auditoría con el objeto de validar el saldo.

Con respecto a la observación formulada, corresponde reiterar que el saldo de esta cuenta está conformado por la existencia informada por cada uno de los organismos y por la información surgida de los correspondientes balances. En el caso de los bienes entregados en concesión correspondientes a empresas privatizadas, corresponderá remitirse a aquellos organismos que ejerzan el contralor de las mismas.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda al órgano rector que evalúe la posibilidad de instrumentar nuevos mecanismos que per-

mitan ir superando progresivamente las limitaciones señaladas.

11.5 Cuentas 1257-0 - Bienes de Dominio Público, 3133-0 - Resultados Afectados a la Construcción de Bienes de Dominio Público, y 3.900-0 - Patrimonio Público

Informe de la AGN

Se reiteran las observaciones señaladas en los informes de ejercicios anteriores, con respecto a las imputaciones que integran los saldos de la cuenta 1257-0 - Bienes de Dominio Público y 3900-0 - Patrimonio Público, los cuales no han experimentado variación alguna respecto al ejercicio anterior.

Las situaciones expuestas en su conjunto permiten concluir que al cierre del ejercicio 2009, si bien continúa avanzando el proceso, aún no se han completado las tareas de análisis, registro, regularización y valuación integral del rubro Bienes de Uso, de modo tal que subsiste incertidumbre respecto a la razonabilidad del saldo expuesto, en cuanto a su integridad y valuación, que deviene en una limitación al alcance en la labor de auditoría.

Descargo de la CGN

Respecto de las cuentas a la que hace referencia, en su observación, la Auditoría General de la Nación, corresponde informar que los ajustes pertinentes fueron realizados en el transcurso del ejercicio 2010.

Por otro lado, y en respuesta a lo manifestado por el órgano de control, en el sentido de que al cierre del ejercicio 2009 aún no se han completados las tareas de análisis, registro, regularización y valuación integral del rubro Bienes de Uso, de modo tal que subsiste la situación de incertidumbre respecto a la razonabilidad del saldo expuesto, en cuanto a su integridad y valuación, que deviene en una limitación al alcance en la labor de la auditoría, debe reiterarse lo expresado en oportunidad de formular las respuestas a las observaciones correspondientes a la cuenta de inversión del ejercicio 2008 (nota 137/10 DNS de fecha 28 de octubre de 2010).

La expresión “valuación integral del rubro Bienes de Uso” no debería ser aplicable en los términos generales empleados por la Auditoría General, dado que los únicos rubros respecto de los cuales se realiza una valuación técnica contable son sobre terreno e inmuebles.

Asimismo, para el caso de la expresión “análisis, registro y regularización”, expuesta por dicho organismo de control, debe tenerse en cuenta que la mayoría de las diferencias enunciadas en el informe por él elaborado no se verifica.

Conclusiones de la CPMRC

En referencia a las diferencias de criterios respecto de los aspectos metodológicos, se recomienda a ambos organismos que evalúen la posibilidad de conciliarlos a fin de evitar futuras disparidades en este sentido.

12. CUENTA 1299-0-OTROSACTIVOS A ASIGNAR A LARGO PLAZO

Informe de la AGN

El saldo de esta cuenta al cierre de ejercicio asciende a \$ 7.623.562.472,08 y mantiene incertidumbre, respecto a su certeza y definitiva valuación, observada en nuestros informes anteriores.

Según lo señalado en la nota 8 a los estados contables, el Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado (ONABE) aún no ha efectuado la regularización en sus registros de los bienes transferidos por Ferrocarriles Argentinos y Ferrocarriles Metropolitanos S.A. por \$ 4.440.006.772,84.

Tampoco en este período se ha completado el análisis de los patrimonios netos positivos correspondientes a empresas y sociedades del Estado liquidadas y cerradas, cuyo total asciende a \$ 2.035.918.122,23.

Asimismo, se incluyen imputaciones por \$ 264.360.271,10, que provienen de inconsistencias del registro de bienes de uso, de diversos servicios, que se encuentran sin completar el respectivo análisis. En el presente ejercicio, con referencia a este concepto se registró un incremento por valor de \$ 136.930.748,27.

Descargo de la CGN

Con referencia a la observación efectuada por parte de la Auditoría General, se reitera lo manifestado en las respuestas a observaciones de ejercicios anteriores en el sentido, que el objetivo es el de registrar en esta cuenta aquellos débitos y créditos que, por su falta de información u otro motivo, no pueda determinarse su destino o asignación definitiva. Una vez efectuadas las tareas de análisis correspondientes, la Contaduría General de la Nación procede a depurar los saldos pertinentes.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda al órgano rector que evalúe la posibilidad de agilizar las tareas de análisis a fin de depurar los saldos pertinentes, subsanando la observación efectuada por la AGN.

13. DEUDA EXIGIBLE

Informe de la AGN

Al cierre del ejercicio 2009, los saldos de las cuentas del pasivo corriente que integran la deuda exigible totalizan \$ 19.452.149.211,91.

En la nota 9 a los estados contables se exponen los saldos de la deuda exigible, por tipo de deuda y por servicio administrativo financiero, cuyo resumen es el siguiente:

Concepto	2008	2009	Variación
Deudas comerciales	1.748.291.810,46	1.945.936.562,69	197.644.752,23
Deudas sociales y fiscales	1.500.759.063,50	2.119.598.329,88	618.839.266,38
Deudas financieras	7.295,16	0,00	-7.295,16
Deudas por transferencias	6.604.635.258,55	9.617.719.438,60	3.013.084.180,05
Otras deudas	5.641.170.031,79	5.768.894.880,74	127.724.848,95
Totales	15.494.863.459,46	19.452.149.211,91	3.957.285.752,45

El total de la deuda exigible ha experimentado un incremento neto de \$ 3.957.285.752,45, que representa 25,54 % del saldo al cierre del ejercicio anterior.

El mayor incremento en el presente ejercicio se presenta en la cuenta 21180 - Transferencias a Pagar, con un aumento de \$ 3.013.084.180,05, es decir, un 45,62 % superior al saldo al cierre del ejercicio anterior.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma de los comentarios realizados por el órgano de control.

14. CUENTA 2179-0 - OTRAS PREVISIONES

Informe de la AGN

El saldo de la cuenta al 31/12/08 se integra con la previsión sobre deudas por servicios básicos de \$ 9.055.994,53 y sobre la deuda de Correo Argentino por \$ 6.328.976,15.

El saldo no ha tenido modificación durante el presente ejercicio.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toman en cuenta los comentarios efectuados por el órgano de control.

15. CUENTA 2299-0 - OTROS PASIVOS A ASIGNAR A LARGO PLAZO*Informe de la AGN*

El saldo al cierre de ejercicio asciende a \$ 2.500.789.675,16, y de acuerdo a lo expuesto en la nota 16 a los estados contables se integra con:

–\$ 179.201.633,17 en concepto de provisiones calculadas al 31/12/1999, sobre la base de deudas informadas por entes liquidados y cerrados, respecto de las cuales no se ha verificado al cierre del ejercicio su inclusión dentro de la deuda pública.

–\$ 2.321.588.041,99 corresponde a los patrimonios netos negativos de empresas y sociedades del Estado, liquidadas y cerradas, que se encuentran en análisis hasta tanto se establezca su certeza y definitiva imputación. Con respecto al ejercicio anterior, se ha incrementado el saldo del Banco Nacional de Desarrollo en la suma de \$ 3.610.137,94 por el cobro de créditos depositados en la cuenta 2510/46 - Recaudaciones Tesorería General de la Nación.

Tal lo mencionado en el apartado 2 b) Subcuenta 1141-9 - Otras Cuentas a Cobrar - BANADE, resolución 565/05, artículo 13, se ha producido un error de imputación al incluir un ingreso de \$ 446.886,24 que no correspondía, dado que el concepto era “Recupero del Préstamo BID 1134/OC-AR” (formulario C10 7.5481), el cual impactó erróneamente en la cuenta bajo análisis.

Conforme a lo expuesto, el ajuste que correspondía realizar era de \$ 3.163.251,70 y, por consiguiente, el saldo final de la cuenta 2.299-0 ascendería a \$ 2.500.342.788,92.

Descargo de la CGN

Con relación a la observación formulada por la Auditoría General de la Nación, se informa que el error de imputación fue subsanado al cierre del ejercicio fiscal 2010.

Conclusiones de la CPMRC

Será subsanado en el ejercicio 2010.

16. Deuda pública*Informe de la AGN*

La conclusión resultante del análisis de cuentas que conforman los pasivos de la deuda pública al 31/12/09 y que surge del informe del servicio de la deuda pública expresa que, sujeto a las limitaciones originadas en la incertidumbre que genera la falta de resolución definitiva de la deuda en *default* no incluida en el decreto 1.735/2004, la deuda elegible en los términos del decreto antes mencionado y del decreto 563/2010 no presentada al canje (*hold outs*), los intereses de la deuda con atrasos, reclamos por la vía judicial iniciados en tribunales locales y/o del exterior; a lo señalado respecto a la diferencia en la conciliación

SIDIF-SIGADE, al tratamiento legal de los avales 1/2005, 2/2008 y 4/2008, al aval reestructurado 4/99 y por los posibles ajustes futuros que pudieran surgir como consecuencia de los reclamos ante el CIADI, y excepto por las observaciones referidas a partidas sobrevaloradas incluidas en la deuda pública, deuda indirecta, cuenta Préstamos a Pagar, tratamiento contable CER y diferencias de cambio, inconsistencias en el cuadro 34 y anexo L y falta de instrumentación de partidas incluidas en la deuda pública, la información financiera objeto de esta auditoría se presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toman en cuenta los comentarios efectuados por el órgano de control.

III. TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN**1. Contribuciones y remanentes***Informe de la AGN*

En base a la labor de auditoría realizada, excepto por las observaciones señaladas en el punto “Comentarios y Observaciones”, la situación expuesta en los cuadros de Contribuciones y Recaudado No Devengado (remanentes) refleja razonablemente el cumplimiento de las normas legales y los registros obrantes en el sistema.

1.1 Aspectos normativos*Ingreso de contribuciones al Tesoro nacional**Informe de la AGN*

El total de contribuciones adeudadas al Tesoro nacional al cierre del ejercicio, neto de ajustes y condonaciones, asciende a la suma de \$ 882.168.096,14, cuya composición por significación económica y organismo, se expone en el anexo III adjunto al presente informe.

Al respecto, se mantiene la permanencia de saldos pendientes de ejercicios anteriores, situación que implica la falta de cumplimiento de las normas que oportunamente han dispuesto el ingreso de contribuciones al Tesoro nacional.

No obstante, debe resaltarse que año tras año vienen realizándose ajustes tratando de regularizar esta situación.

En el Cuadro 28, dentro de las contribuciones al Tesoro calculadas para el ejercicio 2009, se incluye para el SAF 850 Administración Nacional de la Seguridad Social, un importe que asciende a \$ 1.487.491.000,00.

Cabe señalar que de acuerdo a lo expresado en la nota de la Oficina Nacional de Presupuesto de fecha 22/4/2010, obrante en el expediente CUDAC: TRI-S01:0001919/2010, el monto expuesto en este cuadro

no constituye un aporte al Tesoro. El concepto de este importe corresponde a transferencias que se realizan mensualmente para el pago de los servicios financieros de los Bonos de Consolidación Previsionales.

En el ejercicio 2009 se devengaron e ingresaron \$ 977.629.745,05. La Dirección de Administración de la Deuda Pública, con fecha 17/12/2009, informó a la Dirección de Gestión de Cobranza de la TGN que no se realizarán otros ingresos por este concepto hasta fines del año 2009.

Por lo expuesto, la situación resultante a fin del ejercicio 2009 fue la siguiente:

Crédito vigente	\$ 1.487.491.000,00
Devengado e ingresado en el ejercicio	\$ 977.629.745,05
Diferencia	\$ 509.861.254,95

La Contaduría General de la Nación, en concordancia con el criterio expuesto por la Oficina Nacional de Presupuesto, procedió a ajustar la suma de

\$ 509.861.254,95 en el cuadro 28. En nuestra opinión, resulta aconsejable que se asigne otra partida presupuestaria a este tipo de crédito, a fin de evitar que su ejecución impacte en el Cuadro 28.

Con relación al total de \$ 2.680.986.368,00, calculado en concepto de contribuciones del ejercicio 2009, el Tesoro nacional ha obtenido ingresos por \$ 1.964.850.576,16 y regularizaciones por \$ 509.861.254,95 que representan aproximadamente un 92 % del total.

Cabe señalar que con respecto a los ejercicios 1995, 2000, 2004 y 2006 no se produjeron recuperos o regularizaciones de los saldos pendientes de pago, en tanto que en los correspondientes a los ejercicios 1996, 2001, 2005 y 2007 hubo variaciones de escasa significatividad.

A continuación, se expone el estado de situación al cierre del ejercicio 2009 del saldo a favor del Tesoro nacional por año de origen, neto de ajustes y condonaciones de deudas:

Ej. fiscal	Saldos iniciales 2009 (1)	Calculado 2009 (2)	Ingresado y/regularizado (3)	Ajustes por reinc. créditos (4)	Condonado (5)	Pendiente de ingreso o regularización (1)+(2)-(3)-(4)-(5)	%
1995	290.522,02					290.522,02	100
1996	1.251.015,55			262,00		1.205.898,55	99
1997	2.530.397,49			1.296.487,49		1.826.161,00	48
1998	918.826,25			521.443,00	1,25	68.632,00	43
1999	7.246.047,00				7.246.047,00	0,00	0
2000	2.200.000,00					2.200.000,00	100
2001	70.563.774,00			2.139.155,00		68.205.973,00	96
2003	72.944.277,15			108.382,00	1,75	72.835.893,40	99
2004	59.717.484,22					59.717.484,22	100
2005	73.193.677,14				1,87	73.193.675,27	99
2006	102.533.000,00					102.533.000,00	100
2007	108.752.001,43				1,43	108.752.000,00	99
2008	329.737.905,88		139.504.356,27		5.169.229,82	185.064.319,79	56
2009		2.680.986.368,00	1.964.850.576,16	509.861.254,95		206.274.536,89	7,6
Totales	831.878.928,13	2.680.986.368,00	2.104.354.932,43	513.926.984,44	12.415.283,12	882.168.096,14	

Respecto al control de los saldos del Cuadro 28 con los registros de la Tesorería General de la Nación, no se observan discrepancias.

Asimismo, como resultado de los procedimientos aplicados para validar el Cuadro 28 con la información de cierre presentada por los Servicios Administrativos Financieros, identificada como Cuadro 2, no surgieron diferencias.

Descargo de la TGN

Se señala que los saldos mencionados en el informe han sufrido modificaciones para los años 1995-2009 durante el ejercicio 2010, producto de pagos y/o medidas que dispusieron su baja del ejercicio bajo análisis. A tal efecto, se adjunta detalle donde se identifican puntualmente dichas variaciones.

Año	Saldos al 31/12/09	Ingresado en el ejercicio 2010	Condonado en el ejercicio 2010	Ajustes del ejercicio 2010	Pendiente de ingreso o regularización	%
1995	290.522,02				290.522,00	100
1996	1.250.753,55		44.855,00		1.205.898,55	96
1997	1.233.910,00		731.163,00		502.747,00	41

Año	Saldos al 31/12/09	Ingresado en el ejercicio 2010	Condonado en el ejercicio 2010	Ajustes del ejercicio 2010	Pendiente de ingreso o regularización	%
1998	397.382,00		328.750,00		68.632,00	17
2000	2.200.000,00				2.200.000,00	100
2001	68.424.619,00		218.646,00	189.561,00	68.016.412,00	99
2003	72.835.893,40				72.835.893,40	100
2004	59.717.484,22				59.717.484,22	100
2005	73.193.675,27				73.193.675,27	100
2006	102.533.000,00				102.533.000,00	100
2007	108.752.000,00				108.752.000,00	100
2008	185.064.319,79			339.020,00	184.725.299,79	99
2009	206.274.536,91	44.895.612,71			161.378.924,20	78
Totales	882.168.096,14	44.895.612,71	1.323.414,00	528.581,02	835.420.488,43	

Al respecto, cabe señalar que se ha dado inicio a trámites de condonación del 87 % del saldo pendiente de ingreso al 31/12/2009

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por el órgano de control en relación a “la permanencia de saldos pendientes de ejercicios anteriores, situación que implica la falta de cumplimiento de las normas que oportunamente han dispuesto el ingreso de contribuciones al Tesoro nacional”.

Asimismo, se toma nota de la incorporación prevista de la columna “ajuste por reincorporación de crédi-

to” que será incluida en la cuenta de inversión 2010, y que subsanaría la observación efectuada por el órgano de control.

1.2. Ingreso de remanentes al Tesoro nacional

Informe de la AGN

1.2.1. Del análisis del Cuadro 30 “Remanentes de ejercicios anteriores. Su ejecución en 2009”, se observan saldos pendientes de ingreso o regularización al Tesoro nacional, según se detalla a continuación:

Año	Saldo inicial (1)	Pagos (2)	Ajustes varios (3)	Saldo impago al 31/12/09 (1)-(2)-(3)
1996	37.777.073,06			37.777.073,06
1997	11.186.224,34			11.186.224,34
1998	4.763.806,18			4.763.806,18
1999	1.413.544,12			1.413.544,12
2000	19.074.903,29			19.074.903,29
2001	199.556,76			199.556,76
2002	1.272.741,44			1.272.741,44
2003	2.943.141,02			2.943.141,02
2004	2.894.620,25			2.894.620,25
2005	3.485.803,11			3.485.803,11
2006	72.241,28			72.241,28
2007	173.613,69	115.169,31	53.797,94	4.646,44
2008	585.581.157,00	580.562.119,41	14,07	5.019.023,52
Totales	670.838.425,54	580.677.288,72	53.812,01	90.107.324,81

Si bien se han efectuado recuperos de los saldos de los ejercicios 2007 y 2008, tal como se desprende del cuadro precedente persisten saldos impagos de remanentes de ejercicios anteriores de considerable antigüedad.

Respecto al control de los saldos del Cuadro 30 con los registros de la Tesorería General de la Nación, no se observaron discrepancias de criterio en el tratamiento dado por la TGN, la CGN y la ONP.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados para validar el Cuadro 30 con la informa-

ción de cierre presentada por los servicios administrativos Financieros, identificada como Cuadro 2, se señala que no surgieron diferencias.

Descargo de la TGN

Se señala que los saldos mencionados en el informe han sufrido modificaciones para los años 1996-2008 durante el ejercicio 2010. En función de lo expuesto, se adjunta detalle donde se identifican puntualmente las distintas variaciones.

Año	Saldo inicial al 31/12/2009	Ingresos en el ejercicio 2010	Ajustes varios del ejercicio 2010	Saldo impago al 31/12/10
1996	37.777.073,06			37.777.073,06
1997	11.186.224,34			11.186.224,34
1998	4.763.806,18			4.763.806,18
1999	1.413.544,12			1.413.544,12
2000	19.074.903,29			19.074.903,29
2001	199.556,76			199.556,76
2002	1.272.741,44	18.724,00		1.254.017,44
2003	2.943.141,02			2.943.141,02
2004	2.894.620,25			2.894.620,25
2005	3.485.803,11			3.485.803,11
2006	72.241,28			72.241,28
2007	4.646,44		1.537,00	3.109,44
2008	5.019.023,52	3.019.020,00		2.000.003,52
Totales	90.107.324,81	3.037.744,00	1.537,00	87.068.043,81

Por ultimo, se menciona que mediante expedientes CUDAP-S01:0250244/2002, Prov. 824 de fecha 10/10/2002, y CUDAP: expediente S01:0033728/2009, nota 532 de fecha 30/1/2009, se informaron a la Contaduría General de la Nación los saldos pendientes por este concepto, a efectos del análisis y permanencia de los mismos.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por la AGN, ya que el organismo informa que será subsanado en el próximo período.

IV. DEUDA PÚBLICA

Informe de la AGN

Hemos verificado el cumplimiento de la normativa vigente en materia presupuestaria relativa al endeudamiento público y el marco normativo con el cual se efectivizaron las modificaciones presupuestarias de los Gastos, Aplicaciones Financieras y Fuentes Financieras correspondientes a la Jurisdicción 90. Al respecto, sujeto a lo mencionado en “modificaciones presupuestarias - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.801/2009”, se advierte que éstas fueron hechas en un todo conforme con la delegación de facultades para la realización de modificaciones presupuestarias de la ley 26.422, y según la planilla anexa al artículo 3° de la decisión administrativa 2/2009.

En nuestra opinión:

Sujeto a las limitaciones originadas en la incertidumbre que genera la falta de resolución definitiva de los aspectos señalados en el “Alcance de la auditoría”, Reestructuración de la deuda pública: *a)* Deuda en *default* no incluida en el decreto 1.735/2004; *b)* Deuda elegible en los términos del decreto 1.735/2.004 y 563/2010 no presentada al canje (“hold outs”); *c)*

Intereses de la deuda con atrasos; *d)* Reclamos por la vía judicial, iniciados en tribunales locales y/o del exterior; a lo señalado en Conciliación SIDIF-SIGADE; Tratamiento legal de los avales 1°/2005, 2/2008 y 4/2008; Aval reestructurado; Aclaraciones previas; Reclamos ante el CIADI, y de los posibles ajustes futuros que puedan surgir derivados de éstos.

Excepto por lo señalado en partidas sobrevaluatorias incluidas en la deuda pública, deuda indirecta, Cuenta Préstamos a Pagar, tratamiento contable CER y diferencias de cambio, inconsistencia en Cuadro 34 y Anexo L y falta de instrumentación de partidas incluidas en la deuda pública; la información financiera objeto de esta auditoría se presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes.

1. Limitaciones al alcance

1.1 Reestructuración de la deuda pública:

A continuación se exponen las contingencias que podrían afectar el monto de la deuda pública:

a) La deuda en *default* no incluida en el decreto 1.735/2004, al 31/12/2009, asciende a la suma de miles de u\$s 6.751.114 (\$ 25.654.234 miles). Incluye Club de París y bilaterales miles de u\$s 5.594.197. (\$ 21.257.950 miles), banca comercial miles de u\$s 897.018 (\$ 3.408.667 miles) y otros acreedores miles de u\$s 259.899 (\$ 987.616 miles). A la fecha del presente informe el total de la deuda se encuentra pendiente de reestructuración y/o renegociación.

b) En relación con la reestructuración de deuda instrumentada por los decretos 1.735/2004 y 563/2010, el Estado nacional mantiene un saldo remanente (*hold outs*) de miles de u\$s 11.189.290 (\$ 42.519.302 miles). Atento a lo expuesto en 3.1., a la fecha de este informe se mantiene la incertidumbre respecto de su resolución.

c) Intereses relacionados con los puntos *a)* y *b)* precedentes: se ha verificado que el rubro Deuda Pública

expuesto en el balance general (nota 14 a los estados contables) de la cuenta de inversión 2009, no incluye los servicios financieros, intereses y comisiones en mora, exigibles y no pagadas. El monto de deuda por dichos conceptos, conforme a lo que surge del Anexo L “Deudas con Atrasos”, en la Separata II “Estado de Situación de la Deuda Pública”, Cuenta de Inversión 2009, asciende a la suma de miles de \$ 41.006.936. No obstante, sobre la base de lo expuesto en el punto 2.1. a) y b), como consecuencia de la reestructuración instrumentada por el decreto 563/2010, el valor se reduce a la suma de miles de \$ 20.649.789.

d) La Procuración del Tesoro de la Nación y los demás organismos no incluidos en el registro de juicios del Estado nacional han informado un importante volumen de casos y montos de sentencias adversas firmes y en proceso de apelación. La información obtenida, dada su característica y cuantía, resulta de dificultosa evaluación para poder estimar el impacto final que pudiera generar sobre los montos de la deuda pública.

1.2 Conciliación SIDIF-SIGADE

Respecto de la conciliación entre la información que surge del SIDIF y la del SIGADE, la diferencia sin conciliar en este ejercicio ascendió a la suma de \$ 3.150.406.771. Por las evaluaciones efectuadas, parte de esta diferencia se explica por el traspaso de una cifra de aproximadamente \$ 1.615.500.000 en cuentas del SIDIF que antiguamente se integraban al rubro Deuda Pública (ver punto 3.4. del presente informe). Teniendo en consideración esta operación el saldo pendiente de conciliación reajustado para el ejercicio 2009 es de aproximadamente \$ 1.534.906.771. Tal como se expresó en el informe del ejercicio anterior, la DADP ha iniciado los procedimientos administrativos y contables a los efectos de proponer y efectuar en forma conjunta con la CGN una solución definitiva sobre la mencionada diferencia. A la fecha de este informe no se ha culminado el trámite administrativo pertinente.

1.3 Tratamiento legal de los avales. Aval 1/2005, aval 2/2008 y 4/2008

Tal como se señaló en el informe correspondiente al ejercicio anterior, al momento de otorgarse el aval 1/2005 - DNU 1.687/2004, 16/2005 y 811/2006– el régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes, ley 26.122, no se encontraba sancionada. Los avales 4/2008 y 2/2008-DNU 1.472/2008– se han originado en decretos de necesidad y urgencia y fueron tratados en el marco de la ley 26.122. Estos avales no han sido otorgados por leyes de presupuesto y tampoco comprendidos dentro de los conceptos del inciso f) del artículo 2° de la ley 25.152, de la administración federal de los recursos públicos, Régimen de Convertibilidad Fiscal.

1.4 Aval reestructurado

Por medio de la resolución 202/2009 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 21 de septiembre de

2009 se dispuso la reestructuración del aval 4/99 otorgado en el marco de lo establecido en la Planilla Anexa 17 al artículo 10 de la ley 25.064, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1999. A la fecha del presente informe no se han obtenido los antecedentes que obran en el expediente S01:0306042/2.009 relativo a la tramitación de esta reestructuración. (Ver A.4.2 Avales reestructurados.)

1.5 Modificaciones presupuestarias - Decreto de necesidad y urgencia 1.801/2009

El Poder Ejecutivo mediante el decreto de necesidad y urgencia 1.801/09, de fecha 20 de noviembre de 2009, procedió a modificar el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2009. A la fecha de cierre del presente informe el DNU se encuentra en tratamiento parlamentario.

2. Aclaraciones previas

2.1 Decreto 563/2010

Con posterioridad al cierre del ejercicio, el decreto 563 del 26 de abril de 2010 dispuso la reestructuración de la deuda del Estado nacional instrumentada en los bonos cuyo pago fue objeto de diferimiento según el artículo 59 de la ley 25.827 y el decreto 1.735/2004 del 10 de diciembre de 2004. La DADP informó que, al 30/9/2010, se dieron de baja títulos públicos por un valor de miles de u\$s 18.445.397 (incluye Principal miles de u\$s 12.909.172 e Intereses por miles de u\$s 5.536.225). A su vez se entregaron a cambio nuevos títulos de deuda por un valor equivalente a miles de u\$s 7.830.549 en diferentes monedas y bajo distintas legislaciones: bonos Par por el equivalente de u\$s 2.143.702 miles, bonos Discount por el equivalente de u\$s 949.380 miles y bonos Globales 2017 por el equivalente de u\$s 4.737.468 miles.

2.2 Reclamos ante el CIADI

La Coordinación del Área de Asuntos Internacionales de la Procuración del Tesoro de la Nación informó, por nota de fecha 15 de octubre de 2010, que se encuentran 45 casos de reclamos contra la República Argentina a consideración de la jurisdicción arbitral del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones CIADI, 8 casos de reclamos a consideración de la jurisdicción arbitral bajo el Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional CNUDMI o Uncitral, y 3 casos a consideración de la Cámara de Comercio Internacional CCI.

Del análisis de la información obtenida surge que 19 casos ante el CIADI presentan un monto de reclamo que asciende a la suma de u\$s 7.976.843.883 y 7 casos ante el Uncitral, que ascienden a la suma de u\$s 2.457.898.702. A su vez, surgen 8 casos que corresponden a reclamos por montos indeterminados. En el cuadro que sigue se ilustra lo señalado:

Cantidad de casos					
Jurisdicción arbitral	Con monto determinado	Indeterminado	Laudos confirmatorio firme	Bonistas	Total
CIADI	19	5	3	3	30
UNCITRAL	7				7
CCI		3			3
RESTO					16
TOTAL					56

Asimismo surgen 3 casos comprendidos en los reclamos ante el CIADI que se encuentran con laudo condenatorio firme por un monto de u\$s 403.440.753 y por un monto de u\$s 701.961 (en concepto de gastos legales por uno de los casos antes mencionados). Estos valores se encuentran pendientes de cancelación.

Por otra parte, se informó la existencia de 3 casos vinculados con reclamos de tenedores de bonos cuyo tratamiento está comprendido en la situación de la deuda pública que se trató en el punto 2.1 b) del presente informe.

Finalmente se señala que, del total de 56 casos, 16 de ellos se encuentran en la siguiente situación: 2 casos concluidos cuyos laudos rechazan el reclamo hecho a la Argentina por no corresponder a la jurisdicción del CIADI, 1 caso por no prosperar el reclamo contra la Argentina, 8 casos concluidos sin condena para ninguna de las partes, 3 casos desistidos y 2 casos discontinuados. El cuadro que sigue facilita la interpretación de este punto:

2.3 Independientemente de lo expuesto en el punto 2.2 del presente informe, en el detalle de conciliación

Estado de situación - Casos restantes					
Laudos que rechazan el reclamo hecho a la Argentina por no corresponder a la jurisdicción del CIADI	No prospera el reclamo contra la Argentina	Concluidos sin condena para ninguna de las partes	Desistidos	Discontinuados	Total
2	1	8	3	2	16

de los saldos informados por el SIDIF y los saldos informados por el SIGADE se presentan partidas conciliatorias cuya inclusión genera un efecto neto (sobreevaluación) de \$ 4.329.972.564 (0,74 %) sobre el total de la nota 14 – Rubro Deuda Pública. Dicha suma surge de la sumatoria de conceptos vinculados con deuda a favor de las provincias aún no instrumentada (\$ 1.171.229.870) y códigos especiales de operaciones que no forman parte de las operaciones de deuda pública (\$ 3.158.742.694).

2.4 Deuda indirecta:

a) Integridad: tal como se ha mencionado en ejercicios anteriores el aval 15/1990, y además, en este ejercicio, el aval 2/2009 no han sido expuestos en el Cuadro 1-A de la cuenta de inversión por \$ 591.683.504. Asimismo, se ha reflejado en el Cuadro 1-A el saldo del aval 6/1999 por \$ 38.462.809 al 31/12/2009 siendo que el mismo se encontraba en el SIGADE con saldo \$ 0. Esta situación produce un efecto neto de elevación de la deuda indirecta en \$ 553.220.695. La significatividad respecto del total expuesto en la nota 14 Deuda Pública Indirecta es equivalente al 1,04 %.

b) Ente Binacional Yacyretá (EBY): respecto al tratamiento contable asignado a la deuda pública relacionada con el EBY, desde el ejercicio 2001 se

observa que las operaciones deben registrarse en la deuda directa. Durante el ejercicio en análisis se verificaron pagos por parte de la Secretaría de Hacienda por \$ 152.991.706, según Anexo H, Separata II de la cuenta de inversión 2009. Al 31/12/2009 el saldo de deuda de los instrumentos involucrados asciende a \$ 359.638.483. La significatividad respecto del total expuesto en la nota 14 - Deuda Pública Indirecta es equivalente al 0,68 %.

c) Avales con atrasos confirmados: al 31/12/2009 el saldo total de los avales con atrasos confirmados asciende a \$ 1.027.840.008. Respecto de los avales 5/1997 y 4/2000 se observa una diferencia de conciliación de \$ 57.062.119 que surge de comparar el valor informado por la DADP (\$ 490.571.677) respecto al comunicado por el BNA (\$ 433.509.558). (Ver punto A.4.3. Consideraciones Específicas de Avales - Nucleoeléctrica Argentina S.A.). La significatividad respecto del total expuesto en la nota 14 - Deuda Pública Indirecta es equivalente al 1,94 %. Por ley 26.422 –presupuesto nacional de la administración general para el año 2009– se mantuvo el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional autorizado en forma continua e ininterrumpida desde el año 2004. Asimismo se ob-

serva que dos operaciones de avales identificadas con los SIGADE 75110.000 - Banco de la Nación Argentina, 72172.000 - ANDE registran un exceso respecto al valor autorizado de \$ 498.662.801.

d) Préstamo BID 552/OC-AR y BID 125/TF-AR: en forma recurrente respecto al ejercicio anterior se ha detectado que no se encuentran registrados en el pasivo de la administración central ni en el Cuadro 1 - A - que detalla la deuda directa e indirecta - los importes adeudados correspondientes a los préstamos BID 552/OC-AR "Proyecto de agua potable para la zona oeste de Buenos Aires" y BID 125/TF-AR "Proyecto de Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular Fundación Favalaro para Docencia e Investigación", cuyos saldos ascienden a la suma de \$ 148.276.276 al 31/12/2009. La significatividad respecto del total expuesto en la nota 14 - Deuda Pública Indirecta es del 0,28 %.

2.5 Cuenta Préstamos a Pagar

Exposición: en el balance general la cuenta Préstamos a Pagar, cuyo saldo asciende a \$ 2.015.500.003, no fue incluida como deuda pública. El saldo citado incluye, entre otros, \$ 1.615.500.000 que corresponden al saldo adeudado por la Secretaría de Hacienda al BNA por la utilización del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO). Los conceptos mencionados deberían reclasificarse como Deuda Pública Directa en el Balance General al 31/12/2009. La significatividad respecto del total expuesto en la nota 14 - Deuda Pública Directa es equivalente al 0,28 %.

2.6 Tratamiento contable del coeficiente de estabilización de referencia (CER) y del tipo de cambio

Tal como se expresó en los informes de auditoría de la cuenta de inversión -capítulo Deuda Pública- correspondientes a los ejercicios 2006 a 2008, se verificó que:

- El registro del CER se realizó en su totalidad en la porción no corriente de la cuenta contable Deuda Pública Interna y Documentos a Pagar a Largo Plazo. Se efectuó con fecha 31/12/2009 a través de un asiento global que resume el impacto del coeficiente durante el ejercicio 2009 sobre cada instrumento individualizado por número de SIGADE, por un importe total de \$ 8.119.317.149.

- El registro de las Diferencias de Cambio se realizó en la porción corriente y no corriente de las cuentas contables Deuda Pública Externa y Préstamos Externos a Pagar. Con fecha 31/12/2009 se realizó a través de asientos globales que resumen el impacto de la variación cambiaria del ejercicio 2009 sobre cada instrumento individualizado por número de SIGADE, por un importe neto total de \$ 32.950.373.002.

Esta auditoría observa que debieron registrarse como deuda de carácter corriente al 31/12/2009 las diferencias de cambio y la porción del CER con ven-

cimiento en el próximo ejercicio. Asimismo, al contabilizarse las Diferencias de Cambio y el CER de la manera en que se expresó previamente, no se cumple con la registración oportuna de estas variaciones a lo largo del año.

2.7 Se observa que el Cuadro 34 de la cuenta de inversión 2009 expresa como saldo de intereses impagos la cifra de \$ 0, lo que no es consistente con la información que proporciona el Anexo L de la cuenta de inversión. El punto 2.1.c) del presente informe cuantifica el valor de tales intereses.

2.8 Se mantiene lo señalado en el ejercicio anterior respecto a la falta de tratamiento formal e instrumentación de una operación considerada por parte de la CGN como deuda pública por \$ 2.823.677.166. Este pasivo obedece a una obligación con el Mercado Mayorista Eléctrico en virtud de las leyes 26.337 y 26.422 (presupuesto años 2008 y 2009), así como también de la resolución 406/2003 (metodología a aplicarse con la finalidad de preservar el abastecimiento de demandas que no se encuentran respaldadas por contratos de energía eléctrica en el mercado a término). Ver punto A.3.1, 4° párrafo del presente informe.

2.9 La materialidad de los hallazgos que generaron las salvedades señaladas en 2.3 a 2.5, en conjunto, en valor absoluto, es equivalente al 1,20 % respecto al total de la deuda pública directa - nota 14 a los estados contables de la cuenta de inversión - deuda directa y al 3,93 % sobre el total de la deuda pública indirecta.

Descargo de la DADP

El organismo no presenta descargo.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantienen las observaciones del órgano de control.

MEMORANDO DE CONTROL INTERNO

Informe de la AGN

Se ha tomado conocimiento de que, por medio de la resolución de la Secretaría de Finanzas 12/2008 se aprobó el Convenio de Asistencia Técnica con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo-UNCTAD, para la actualización y modernización del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y la validación de los procedimientos a emplear a fin de garantizar la aplicación de estándares internacionales.

A partir del 2009 se estableció un programa de trabajo para la elaboración de las normas de procedimiento correspondientes con las actividades previstas dentro del proyecto de asistencia técnica de la UNCTAD para el fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Deuda Pública. Asimismo se ha podido constatar que la ONCP y sus dependencias se encuentran en pleno proceso de desarrollo de las actividades antes señaladas.

Independientemente de ello, durante el transcurso de esta auditoría se han evidenciado las siguientes observaciones y en base a ello se han redactado las siguientes recomendaciones.

I. OBSERVACIONES

I.1 Problemas en la información financiera.

Tal como se ha señalado en el ejercicio anterior este aspecto abarca:

1. Ausencia de un manual de procedimientos de la DADP concluido y aprobado, que defina las funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios que de manera específica se encargan de las tareas del área.

Descargo de la DADP

Con respecto a este tema se reiteran que están en confección las normas de procedimiento para cada uno de los procesos que se ejecutan en esta dirección, en el marco de un proyecto de asistencia técnica suscrita con la UNCTAD.

Hasta el momento han sido aprobadas las siguientes normas:

–Disposición ONCP 1/2011: “Registro de Operaciones Contables”.

–Disposición ONCP 2 del 24/2/2011: “Información sobre deuda pública a remitir a la Contaduría General de la Nación”.

–Disposición ONCP 3 del 19/4/2011: “Administración del presupuesto del servicio de la deuda pública”.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del descargo del organismo, esperando la confección y aprobación total de las normas de procedimientos.

Informe de la AGN

2. El SIGADE carece de las validaciones necesarias que permitan minimizar los riesgos de un erróneo ingreso de datos y, en consecuencia, se genera la posibilidad de ocurrencia de inconsistencias en los registros.

Descargo de la DADP:

En las normas de procedimientos se fueron incorporando puntos de control para subsanar deficiencias como la citada anteriormente.

Asimismo, a título informativo se señala que la versión 6.0 de SIGADE, próxima a entrar en producción, tiene incorporada una instancia de supervisión en el propio proceso de carga.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del descargo y se queda a la espera de los resultados de la nueva versión del SIGADE.

Informe de la AGN

3. El SIGADE no permite rastrear, para cada operación de crédito público, la carga de los datos iniciales y las modificaciones ulteriores introducidas.

Descargo de la DADP:

Para salvar la deficiencia señalada la Coordinación de Sistemas de Información y comunicaciones ha efectuado un desarrollo que permite controlar todos los registros efectuados en el SIGADE.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del descargo y se queda a la espera de los resultados de la actualización del SIGADE.

Informe de la AGN

4. La diferencia de funciones entre el SIGADE y el SIDIF no permite mantener un registro sobre el endeudamiento público adecuadamente articulado, lo que dificulta la conciliación entre ambos sistemas.

Descargo de la DADP:

Como se ha expresado en otras oportunidades, el SIGADE y el SIDIF presentan diferencias estructurales y operativas, debido fundamentalmente a que responden a diferentes propósitos y cumplen distintos roles en la administración financiera gubernamental.

En efecto el SIGADE es una herramienta de carácter financiero, no contable, por cuyo intermedio es posible llevar a cabo el control de gestión de cada operación de crédito público, por cuanto cuenta con la información de la totalidad de flujo financiero (desembolsos y pagos tanto históricos como proyectados), desde su formalización hasta la extinción total de las obligaciones del deudor.

Por su parte, el SIDIF es una herramienta de carácter contable destinada a registrar en pesos y durante el ejercicio presupuestario vigente las operaciones del sector público nacional en la “contabilidad presupuestaria” y en la “contabilidad patrimonial” (o por “partida doble”) del gobierno nacional.

Para integrar la información de los dos sistemas se ha desarrollado localmente un software que permite reflejar las transacciones de las operaciones de crédito público (desembolsos y pagos) en la contabilidad gubernamental y se ha adoptado medidas e instrumentado procedimientos, tanto de cada una de las operaciones que se llevan a cabo durante el ejercicio como de los saldos de cierre, para conciliar los datos de ambas fuentes, según se detalla a continuación:

– El subsistema SIDIF-Link vincula automáticamente a la contabilidad presupuestaria y a la central todas las transacciones relacionadas con los servicios de la deuda pública que dan origen a la emisión de una orden de pago o de un formulario de ingresos de fondos registrado en la TGN.

– Complementariamente, la coordinación de operaciones contables dependientes de la DADP realiza los registros contables en el SIDIF y, en caso de corresponder, los registros presupuestarios del resto de las operaciones registradas en el ajuste de monedas, desembolsos de organismos internacionales que no ingresan por cuenta de la TGN, etcétera.

Con estos elementos se puede afirmar que la totalidad de las transacciones de la deuda pública tiene su reflejo contable, aunque el mismo no se produzca en forma automática por la naturaleza de los sistemas (SIGADE-SIDIF) y las referidas limitaciones para la interconexión entre los mismos.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por la AGN hasta que se verifique el desarrollo e implementación del software mencionado por esa dirección.

I.2 Relacionadas con las operaciones examinadas de la muestra

Informe de la AGN

Se reiteran las consideraciones generales ya señaladas en informes anteriores, a saber:

I.2.1 Necesidad de contar con un subdiario del SIDIF

La falta de un subdiario del SIDIF que identifique – dentro de cada cuenta contable – el saldo de cada instrumento financiero componente de la deuda pública dificulta la tarea de seguimiento, análisis y evaluación de la nota 14 a los estados contables de la cuenta de inversión.

Descargo de la DADP

Se entiende que la regularización de esta observación es competencia de la Contaduría General de la Nación.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda a los organismos intervinientes que evalúen la posibilidad de incorporar mecanismos en el marco de las tareas que se están realizando, a fin de subsanar la observación efectuada por el órgano de control.

I.2.2 Ajustes a los saldos iniciales.

Informe de la AGN

1. La DADP no cuenta con un procedimiento reglado que establezca las actividades vinculadas con el cálculo de las modificaciones de los saldos iniciales, ni que defina las funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios que de manera específica se encargan de esta tarea.

Descargo de la DADP

En las normas de procedimiento en trámite de aprobación se ha ampliado el control interno y, hasta tanto se ponga en vigencia el módulo de seguridad de la versión 6.0 del SIGADE, se han implementado una serie de medidas orientadas a una mayor seguridad en el uso del sistema, tales como: i) registro de los usuarios que llevan a cabo cada operación; ii) registro en el sistema COMDOC de las solicitudes de modificación a la base de datos del SIGADE por motivos extraordinarios.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación de la Auditoría General de la Nación.

Informe de la AGN

2. La información y documentación respaldatoria del cálculo de las modificaciones de los saldos iniciales se puede obtener exclusivamente de un funcionario específico.

En consecuencia, la validación y reconstrucción de los ajustes seleccionados en la muestra dependió de la presencia física de este funcionario, lo que representa una debilidad de control interno. No obstante, la documentación y análisis aportado por el funcionario respectivo ha sido adecuada.

Descargo de la DADP

Se reitera que no es un “solo funcionario” el encargado de responder y/o brindar información sobre las variaciones de los saldos iniciales de los distintos tipos de deudas, sino que la responsabilidad le cabe a cada coordinación que tiene a su cargo el registro en el SIGADE de cada tipo de deuda. En tal sentido, dado que los ajustes derivan de tareas de análisis, es posible que básicamente los técnicos que operan en cada coordinación manejen la documentación de respaldo, lo cual no significa que sean ellos los únicos que la poseen.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

I.2.3 Verificación de tipos de cambio.

Informe de la AGN

La DADP no cuenta con un procedimiento reglado para el registro de los tipos de cambio en el SIGADE. Esta carencia genera una debilidad de los controles aplicados, posibilitando eventuales defectos de valuación de la deuda pública.

Descargo de la DADP

Los tipos de cambio en el SIGADE están contenidos en los ficheros de referencia, para cuya actualización se ha establecido una alimentación casi automática tomando los datos de los sistemas de información financiera. A tal efecto la coordinación de sistemas de información y comunicaciones ha desarrollado un módulo dentro del SIDF-Link “Alimentación automática de los ficheros de referencia del SIGADE”, para el cual existe un manual de usuario en el cual se señala que el módulo “...consiste en tomar datos de cotizaciones de tipos de cambio, tasas y valores del CER, desde una base de datos Access, alimentada por fuentes externas tales como el servicio de noticias Reuters.

”Los datos contenidos en la base de datos mencionada son responsabilidad de la coordinación de información sobre mercados y bases de datos, perteneciente a la Oficina Nacional de Crédito Público. El proceso de pasaje automático está a cargo de la Unidad de Registro de la deuda. Dicha tarea será realizada en forma diaria a las 17 hs. En el caso de datos CER se grabarán mensualmente”.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación y se queda a la espera del resultado de la implementación de los sistemas de información y comunicación desarrollados en efecto.

1.2.4 Verificación intereses devengados no exigibles

Informe de la AGN

Se reiteran las observaciones señaladas en informes correspondientes a ejercicios anteriores, las cuales se resumen en los siguientes aspectos:

1. Inexistencia de un procedimiento reglado para el cálculo de los IDNE (resolución conjunta SF 127/2.004 y SH 293/2004).

Descargo de la DADP

Como se señalara anteriormente en el SIGADE se registra la deuda pública de acuerdo a lo definido en el artículo 57 de la ley 24.156, que no incluye los intereses devengados no exigibles. A partir del ejercicio 2005, con los datos del SIGADE, la ONCP confecciona un informe con los intereses devengados no exigibles, que es incluido luego por la Contaduría General de la Nación como nota en la cuenta de inversión de cada ejercicio.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda a los organismos unificar sus criterios a fin de salvar las observaciones señaladas.

Informe de la AGN

2. Carencia de normativa que disponga el archivo sistemático de la base de datos “estática” del total de la deuda pública expuesta en el SIGADE a la fecha de cierre.

Descargo de la DADP

Actualmente se esta tramitando un proyecto de disposición de la ONCP para aprobar el procedimiento “validación y cierre de la información trimestral sobre la deuda pública”, expediente SO1: 0231683/2.011 en el cual queda establecido el resguardo de la información de cierre de cada trimestre. Más allá de ello es importante señalar que la base de datos “estática” del total de la deuda pública expuesta en el SIGADE a la fecha de cierre, al igual que toda la información del sistema. Cuenta con un backup diario y las cintas son resguardadas en una caja ignífuga situada en la sala de servidores de la Oficina Nacional de Crédito Público.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación del órgano de control.

Informe de la AGN

3. Limitaciones del SIGADE para efectuar el cálculo de los IDNE.

Descargo de la DADP

A raíz de lo observado por el órgano de control en ejercicios anteriores, se ha solicitado a la UNCTAD la incorporación de esta prestación en la versión 6 del SIGADE, en curso de implementación.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación del órgano de control.

Informe de la AGN

4. El SIGADE presenta problemas vinculados con la capacidad de realizar proyecciones de intereses.

Descargo de la DADP

No se entiende el significado de esta observación, por cuanto el SIGADE está perfectamente capacitado para llevar a cabo cualquier tipo de proyecciones en base a las tasas de interés (o tipos de cambio) vigente a la fecha en que se las realiza. De hecho, es una de las informaciones que se producen y en las que se basan las previsiones presupuestarias, y que también se publican oficialmente en forma trimestralmente.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

1.2.5 Conciliación SIDIF-SIGADE

Informe de la AGN

Respecto de la conciliación entre la información que surge del SIDIF y la del SIGADE, la diferencia sin conciliar en este ejercicio ascendió a la suma de \$3.150.406.771. Por las evaluaciones efectuadas, parte de esta diferencia se explica por el traspaso de una cifra de aproximadamente \$1.615.500.000 en cuentas del SIDIF que antiguamente se integraban al rubro deuda pública (ver punto 2.4. del presente informe). Teniendo en consideración esta operación el saldo pendiente de conciliación reajustado para el ejercicio 2009 es aproximadamente \$1.534.906.771. El ente auditado, con fecha 15 de octubre de 2009 ha iniciado los procedimientos administrativos y contables a los efectos de proponer y efectuar en forma conjunta con la CGN una solución definitiva sobre la mencionada diferencia. Esta situación ha sido planteada en los informes de auditoría de la Cuenta de Inversión –Capítulo Deuda Pública– de esta AGN respecto a los ejercicios 2000 a 2009. A la fecha de este informe no se ha culminado el trámite administrativo pertinente.

En el detalle de conciliación de los saldos informados por el SIDIF y los saldos informados por el SIGADE se presentan partidas conciliatorias cuya inclusión genera un efecto neto (sobreevaluación) \$4.329.972.564 sobre el total de la nota 14 –Rubro Deuda Pública–. Dicha suma surge de la sumatoria de conceptos vinculados con deuda a favor de las provincias aún no instrumentadas (\$1.171.229.870) y códi-

gos especiales de operaciones que no forman parte de las operaciones de deuda pública (§ 3.158.742.694).

Descargo de la DADP:

Con respecto a este punto, ponemos en su conocimiento que de acuerdo a lo conversado con funcionarios de esa Contaduría General de la Nación, la regularización de saldos en las cuentas del SIDIF solicitadas por esta dirección mediante la nota CUDAP SO1: 117327/2009, se efectuará en la cuenta de inversión del ejercicio 2010.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación de la AGN. El organismo informa que la conciliación SIDIF-SIGADE se regularizara en la Cuenta de Inversión 2010.

1.2.6. Verificación de instrumentos específicos

Informe de la AGN

Del análisis de los instrumentos de la muestra de auditoría en cuanto a razonabilidad de los saldos, el criterio de exposición y las registraciones contables efectuadas en el SIDIF (Sistema Integrado de Información Financiera) y SIGADE (Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda), y el marco normativo en los aspectos administrativos y presupuestarios aplicado para estos instrumentos, surge que:

a) Rubro Proveedores-Acreedor FONAVI

Tal como se mencionó en el ejercicio anterior, a la fecha existe una obligación por parte del gobierno nacional pendiente de definir por el valor de \$ 96.403.272, desconociéndose la forma en que se instrumentará su cancelación.

Descargo de la DADP:

La definición de la forma en que será cancelada la deuda señalada no es competencia de esta dirección.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación de la AGN. Se recomienda que se informe la forma en que se instrumentará la cancelación de la obligación del gobierno nacional.

Informe de la AGN

b) De la aplicación de los procedimientos para verificar el estado actual de los avales que forman parte de la deuda indirecta, respecto al saldo, estado de ejecución de la obra y uso financiero de los instrumentos surge que no existe comunicación fluida entre las partes involucradas por el aval (beneficiario, fiduciario, fideicomitente y la DADP).

Descargo de la DADP:

Se toma nota de la observación y, si bien no se han dictado aún las normas respectivas, se está trabajan-

do para emitir una reglamentación tal lo establecido en los artículos 62, incisos e) y f) y 69 del decreto 1.344/2007.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación del órgano de control.

c) Rubro Títulos-BODEN

Informe de la AGN

Bonos del gobierno nacional en dólares estadounidenses – LIBOR 2012

Se realizó un cruzamiento de información entre los saldos del SIGADE, cuadro 1ª de la administración central y saldo de CRYL al 31/12/2009 resultando una diferencia pendiente de conciliación entre el SIGADE y el valor residual informado por la CRYL.

No se contó con documentación que demuestre la existencia de conciliación relacionada con la diferencia señalada.

Descargo de la DADP:

La AGN reporta diferencias en el saldo de los bonos del gobierno nacional en dólares estadounidenses Libor 2012 al 31/12/2009, que están básicamente explicadas por los saldos que se mantienen en la cuenta 2323 de la Secretaría de Finanzas en la Caja de Valores S.A. (CVSA), sobre los cuales no se abonaron los servicios financieros.

Saldo cuadro 1ª:	VR u\$s	6.545.069.912,50
Saldo en CRYL		
(cuenta 99999):	VR u\$s	6.543.741.450,00
Diferencia:	VR u\$s	1.328.462,50

Los saldos de la referida cuenta 2323 corresponden principalmente a los bonos que ingresaron a la CVSA por la moratoria impositiva dispuesta mediante el decreto 1.005/2001, artículo 8º, cuya aplicación fue comunicada por la AFIP en el transcurso del año 2010, y en menor medida a bonos asociados a juicios iniciados contra el Estado nacional que, por distintas causas, fueron devueltos pero no se cuenta con información suficiente para darlos de baja del saldo de la cuenta.

Se destaca, sin embargo, que en oportunidad del pago de cada uno de los servicios financieros, se concilian los saldos con los agentes de registro y pago (en este caso la CRYL), contratados por el gobierno nacional, en base a lo cual se giran los fondos para la acreditación en las cuentas de sus tenedores.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación del órgano de control.

I.3 Exposición de la deuda intra sector público en los cuadros anexos de la Cuenta de Inversión.

Informe de la AGN

Se ha tomado conocimiento, conforme se señala en el cuadro 13 del presente informe, elaborado sobre la

base de información publicada por la ONCP, de que organismos del sector público tienen en su poder títulos representativos de deuda pública en valores que se aproximan al 48 % de total del endeudamiento público. Esta información no está contenida en cuadros anexos ni complementarios a la Cuenta de Inversión 2009.

Descargo de la DADP

La información de la cuenta de inversión es básicamente de origen contable y los datos sobre la deuda en poder de los organismos del sector público no son de esa naturaleza, motivo por el cual no deberían formar parte del estado de situación de la deuda pública de la administración central.

La información de la deuda con agencias del sector público nacional, como se indica en la publicación a que refiere la AGN, incluye una tenencia de títulos públicos que puede experimentar variaciones en cualquier momento; dada esa circunstancia, de poco valor se considera su inclusión en los estados contables, que deben suministrar información relevante, confiable y oportuna. No obstante lo expuesto, merece destacarse que no es competencia de la Dirección de Administración de la Deuda Pública determinar el contenido de la cuenta de inversión.

Por otro lado, conviene señalar también que el concepto de deuda neta utilizado en la Argentina no refiere al endeudamiento con el sector privado sino a quién es el sujeto obligado a la atención de los servicios financieros, como se desprende de la información que se difunde.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación del órgano de control.

II. Recomendaciones

Informe de la AGN

1. Culminar las tareas de confección y aprobar un manual de normas y procedimientos internos. (Corresponde obs. I.1.1.)

2. Continuar con las mejoras en los sistemas que permitan minimizar los riesgos asociados a un erróneo ingreso de datos de registro. (Corresponde obs. I.1.2.)

3. Continuar con las mejoras en los sistemas de manera tal que permitan rastrear, para cada operación de crédito público, la carga de datos iniciales y las modificaciones ulteriores introducidas, identificando como mínimo y para cada cambio realizado: *a)* fecha; *b)* hora; *c)* nombre del usuario; *d)* descripción del motivo del alta o modificación; y *e)* nombre de la estación de trabajo. (Corresponde obs. I.1.3.)

4. Implementar las nuevas versiones del SIGADE y SIDIF de manera tal que se simplifique la conciliación de la información que brinda cada sistema. (Corresponde obs. I.1.4.)

5. Implementar un subdiario en el SIDIF que permita identificar dentro de cada cuenta contable el saldo de cada instrumento financiero componente de la deuda pública.

6. Establecer un procedimiento reglado para el cálculo de las modificaciones de los saldos iniciales, fijando funciones y responsabilidades de cada funcionario interviniente. (Corresponde obs. I. 2.2.)

7. Establecer un procedimiento reglado para el registro de los tipos de cambio en el SIGADE que contemple los siguientes criterios: *a)* asegurar que el origen de los datos quede establecido oficialmente a través de la normativa que corresponda; *b)* determinar formalmente los responsables de la provisión de la información, con detalle, fecha y hora; *c)* respaldar los registros ingresados en el SIGADE con la documentación respaldatoria pertinente; *d)* asegurar el correcto registro mediante controles cruzados; *e)* determinar las tareas y responsabilidades del personal involucrado en el proceso de registro. (Corresponde obs. I.2.3.)

8. Definir el procedimiento formal a aplicar por la DADP para realizar el cálculo correcto de los IDNE e informar en notas o anexo a los estados contables de la cuenta de inversión la metodología de cálculo adoptada (Corresponde obs. I.2.4.)

9. Identificar los conceptos que conforman la diferencia entre el SIDIF y el SIGADE y archivar la documentación de respaldo. Para ello se recomienda, entre otras, las siguientes medidas (Corresponde obs. I.2.5):

a) Asegurar que los registros del SIDIF discriminen la deuda pública de otros pasivos.

b) Permitir integrar progresivamente las bases de datos SIDIF y SIGADE, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en los tomos “Resultados de las verificaciones efectuadas”, que acompañan a las cuentas de inversión.

c) Archivar la documentación de respaldo como papeles de trabajo sustentatorios de los cálculos realizados.

d) Dar intervención a la DADP (Unidad de Registro Primario de todas las operaciones de crédito público) en aquellos ajustes que se efectúen en las cuentas contables donde se expone la deuda pública.

10. En relación a la observación I.2.6:

a) Establecer los mecanismos a través de los cuales se cancelará el saldo pendiente de la deuda garantizada al Fondo Nacional de la Vivienda. (Corresponde obs. I.2.6.a.)

b) Implementar mecanismos informativos que sean consensuados y aplicados por las partes intervinientes para mejorar el conocimiento sobre la situación física y financiera de las operaciones garantizadas. (Corresponde obs. I.2.6.b.)

c) Establecer los procedimientos de control de saldos, su frecuencia y partidas conciliatorias de eventuales diferencias. (Corresponde obs. I.2.6.c.)

11. En relación a la observación I.3:

Se sugiere exponer en los cuadros que la CGN confecciona para la cuenta de inversión de cada ejercicio, en concordancia con la ONCP, la información acerca de las existencias de títulos públicos en poder de organismos e instituciones del sector público nacional (deuda intrasector público).

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda que se agilicen las tareas de implementación de los sistemas, para poder subsanar las observaciones realizadas por la AGN.

Cuenta de inversión 2010

La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas realizó el análisis de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2010. Las conclusiones particulares alcanzadas en el curso de dicha tarea se exponen a continuación, juntamente con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación y las explicaciones que, en cada caso, vertieran la Contaduría General de la Nación, la Tesorería General de la Nación, la Oficina Nacional de Presupuesto y la Dirección Nacional de Administración de la Deuda Pública.

I. Oficina Nacional de Presupuesto (ONP)

1. Cumplimiento de objetivos y metas

Informe de la AGN

Sobre la base de la tarea realizada, detallada en el apartado “Alcance de la labor de auditoría”, podemos concluir que el sistema de seguimiento de metas implementado por la Oficina Nacional de Presupuesto, no brinda una adecuada información conforme lo requerido por la ley 24.156 y su reglamentación, artículos 44 y 45 del decreto 1.344/07, conforme lo detallado en el apartado “Comentarios y observaciones”.

Asimismo, cabe destacar que a la fecha del presente informe, no fueron creados los centros de coordinación de información física en las órbitas de las diferentes jurisdicciones y entidades, con el fin de centralizar la información de la gestión física y realizar el seguimiento de los programas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 44 del decreto 1.344/07.

De acuerdo a lo requerido por el artículo 45 del decreto 1.344/07, la Oficina Nacional de Presupuesto, deberá instrumentar procedimientos que permitan relacionar la ejecución física y financiera de las metas, a fin de que los registros de la gestión física adquieran una importancia equivalente a los registros de la gestión financiera, permitiendo ello, fortalecer el sistema de gestión presupuestaria.

No obstante lo expuesto precedentemente, es de destacar conforme lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas”, la labor que ha desarrollado la Oficina Nacional de Presupuesto, a través de la emisión y puesta en funcionamiento de la circular 1º/2010, sobre la implementación del subsistema e-PEF.

Descargo de la ONP:

No se comparte esta afirmación. De acuerdo a lo manifestado en las respuestas anteriores se estima que el seguimiento de metas realizado por la Oficina Nacional de Presupuesto da cumplimiento a lo dispuesto por la ley 24.156 y su reglamentación, artículos 44 y 45 del decreto 1.344/2007.

Se considera que la implementación del Módulo del Programación, Ejecución y Cierre Físico (e-PEF) en el marco del e-SIDIF permitirá establecer herramientas minuciosas de control en el circuito de la información de los organismos informantes a la Oficina Nacional de Presupuesto. En este sentido, mediante la circular ONP 1/2010 se establecieron claramente los responsables de firmar los comprobantes electrónicos del subsistema e-PEF (jefes de SAF y responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas) y, adicionalmente, se pone en conocimiento que este subsistema brinda herramientas que permiten la descentralización de la gestión de la información física al interior de los organismos. Esta posibilidad, juntamente con los futuros desarrollos en lo que se refiere a la firma digital, permitirá contar en la base única de e-SIDIF con el registro de todos los firmantes de los comprobantes electrónico en el circuito de información física, desde su elaboración en los organismos hasta su aceptación o rechazo en el órgano rector.

Conclusiones de la CPMRC

Se solicita a la ONP agilizar la implementación del sistema e-PEF para poder subsanar la observación de la AGN y poder relacionar la ejecución física y financiera de las metas.

1.1 Evaluación de las metas.

Informe de la AGN

No se puede brindar una evaluación sobre la ejecución del presupuesto, ya que en la formulación de las metas físicas definidas por los organismos en sus programas presupuestarios se constató que no se fundamentaron los parámetros utilizados para la medición objetiva de las metas.

La cuenta de inversión 2010 no expone en forma adecuada la información que permita identificar los bienes y servicios que se proveen o las unidades de medida que se utilizaron para su cuantificación.

Por lo expuesto, la ONP debería rever los controles que efectúa con el objeto de optimizar los criterios de presentación por parte de las jurisdicciones y entidades de la administración nacional, sobre las unidades

de medida, grado de uso y complejidad de las metas a efectos de cumplimentar una adecuada exposición en la cuenta de inversión, que permita relacionar la información física y financiera de las metas.

Descargo de la ONP

La ONP desarrolla una tarea permanente de revisión de los criterios utilizados para definir y denominar metas y unidades de medida. A tal fin, durante la formulación del presupuesto 2010 se ha incorporado el formulario 8 bis en el *Manual de formulación del presupuesto de Información respaldatoria de las metas físicas, producciones en proceso y otros indicadores*, referido a las características de los productos de los programas presupuestarios y sus mediciones físicas los registros que avalan y los aspectos de la relación física-financiera que resulten de relevancia. En este sentido se considera que tal solicitud apunta a fortalecer la captación de información homogénea y de mayor calidad sobre los bienes y servicios que produce y/o provee la administración pública nacional.

Respecto a la afirmación de la AGN en cuanto a que la cuenta de inversión “no expone en forma adecuada la información que permita identificar los bienes y servicios que se proveen o las unidades de medida que se utilizaron para su cuantificación” se aclara que en el tomo II de la cuenta de inversión “Evaluación de resultados de la gestión” se realiza –para todas las jurisdicciones y entidades de la administración nacional– una evaluación de los resultados alcanzados en la ejecución de las metas físicas y los proyectos de inversión bajo seguimiento, realizando un análisis de los desvíos entre lo programado y lo efectivamente ejecutado, e incorporando comentarios complementarios sobre la gestión de los programas.

Adicionalmente en los cuadros anexos a dicho tomo se expone el universo de metas y proyectos de inversión bajo seguimiento físico, con sus correspondientes unidades de medidas, explicitando el dato inicialmente presupuestado, la programación final y la meta ejecutada. Estos cuadros contienen además la información financiera de crédito inicial, crédito final y gasto devengado para cada uno de los programas bajo seguimiento físico, logrando de esa manera realizar una exposición físico-financiera sintética sobre el desempeño de los programas bajo seguimiento.

Conclusiones de la CPMRC

Considerando el descargo efectuado por la ONP, se considera la observación subsanada; asimismo se sugiere a la AGN para próximos ejercicios, detallar en que aspectos considera inadecuada la manera en que es expuesta la información que permite identificar los bienes y servicios que se proveen o las unidades de medida que se utilizan para su cuantificación.

1.2 Aspectos normativos sobre el cumplimiento de metas.

Informe de la AGN

El decreto 1.344/07 aprobó la reglamentación de la ley 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional. De esta forma se ha buscado unificar en una sola norma los distintos decretos, decisiones administrativas y resoluciones que conformaban la reglamentación de la precitada ley. En este orden, el anexo del decreto reglamentario, en su título II –Del sistema presupuestario– sección V: De la evaluación de la ejecución presupuestaria, el artículo 44 dispone:

“Créanse los centros de coordinación de información física en las unidades de presupuesto o en los servicios administrativos financieros de cada jurisdicción o entidad a fin de centralizar la información de la gestión física de sus respectivos presupuestos”.

A tenor de lo establecido en la normativa legal citada, a la fecha de este informe no se han creado los centros de coordinación de información física.

Descargo de la ONP

En lo que respecta a esta Oficina Nacional de Presupuesto, se informa que se encuentra bajo análisis el proyecto de la normativa de reglamentación del artículo 44 del decreto 1.344/07 que crea los centros de coordinación de información física en las unidades de presupuesto o en los servicios de información financieros de cada jurisdicción o entidad.

Al respecto debe mencionarse que, para apoyar esta tarea, durante el año 2012 comenzó a ejecutarse en el ámbito de la Subsecretaría de Presupuesto, el Programa de Fortalecimiento Institucional Provincial y de Gestión Financiera-Segunda Etapa (PROFIP II), en cuyo marco se prevé realizar estudios de diagnóstico sobre la situación y características actuales de los sistemas integrados de información financiera internos en una serie de organizaciones públicas seleccionadas, a los fines de evaluar las capacidades que éstas poseen para la definición, medición, seguimiento y evaluación de los indicadores de producción y de resultado.

Se espera que, en base a estos análisis, surjan propuestas para la implementación y/o mejora en dichos sistemas, incluyendo aspectos normativos, conceptuales y metodológicos referido al proceso de evaluación presupuestaria y medición de los resultados e impactos alcanzados en términos físicos, esperando también que estas mejoras puedan extenderse a los demás organismos de la administración pública nacional.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por el órgano de control externo y se recomienda a la ONP agilizar la implementación del programa que de cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del decreto 1.344/07.

Informe de la AGN:

En el proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2010, se informa que con el propósito de implementar el funcionamiento de los centros de coordinación de información física en las unidades de presupuesto o en los servicios administrativos financieros de cada jurisdicción o entidad de la administración nacional, se dictarán normativas a fin de avanzar en su institucionalización y en el establecimiento de responsabilidades de estas unidades que llevarán adelante el seguimiento de la gestión física. De igual forma se señala que “El objetivo deseado es posibilitar que los registros de la gestión física adquieran una importancia equivalente al registro de la gestión financiera. Esto implicaría que los distintos indicadores físicos cuenten –entre otras características– con el mayor rigor metodológico en su definición, que se identifique claramente a los responsables de su comunicación y contenido y que, a la vez, dichos indicadores reúnan las características necesarias para ser auditables”.

Por su parte, el artículo 45 de este reglamento, dispone que: “La Oficina Nacional de Presupuestos llevará un registro centralizado de la información relevante sobre la programación y la ejecución física presentadas por cada jurisdicción o entidad, analizará su desenvolvimiento y correspondencia con la programación y ejecución financiera”. Asimismo, se establece que la máxima autoridad de cada una de las unidades será responsable de la confiabilidad de las fuentes, de la calidad de los registros de la gestión física y de los datos que suministren. Como consecuencia de ello, los informes trimestrales emitidos por la Dirección de Evaluación Presupuestaria, se deberán basar exclusivamente en la información remitida por los organismos que componen la administración pública nacional.

En consecuencia, la ONP genera informes sobre la ejecución física y financiera, debiendo para el caso de detectar desvíos significativos, comunicarlos a sus superiores jerárquicos, sin esperar los plazos establecidos para la preparación del informe mencionado. A su vez, la Contaduría General de la Nación se encuentra facultada, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la decisión administrativa 2/09, a no dar curso a las órdenes de pago correspondientes a las jurisdicciones y entidades que no hayan dado cumplimiento con el envío de la información exigida a la ONP, sobre la programación trimestral de las metas físicas de cada uno de los programas, su avance programado, las reprogramaciones si las hubiere y las causas de los desvíos efectuados.

De ello surge que la información trimestral que deben remitir las jurisdicciones y entidades a la Dirección de Evaluación Presupuestaria constituye el elemento básico para la preparación de informes de evaluación y la detección de desvíos entre lo programado y lo ejecutado. No obstante, se observa que el

mecanismo del proceso de información no cuenta con procedimientos que permitan realizar un seguimiento sistematizado que cumpla con las cualidades de utilidad, identificación, oportunidad, representatividad, verosimilitud, confiabilidad y objetividad.

Descargo de la ONP

La Dirección de Evolución Presupuestaria realiza un seguimiento trimestral sistemático sobre la ejecución de las mediciones físicas incluidas en el presupuesto nacional. A partir de dicho seguimiento se elaboran informes que son de utilidad, tanto para las autoridades de la Subsecretaría de Presupuesto como para el público en general, el cual puede acceder a ellos a través de la página web de la ONP. Estos informes tienden a incrementar la transparencia fiscal, en cuanto implican una difusión y rendición de cuentas de los resultados y productos obtenidos mediante el uso de los recursos públicos presupuestarios.

A su vez, el seguimiento se basa en el monitoreo trimestral de la ejecución de mediciones físicas formuladas en presupuesto nacional (metas, producciones terminales brutas, avance físico de los proyectos) en base a criterios de identificación que han sido desarrollados conceptualmente a lo largo de los años y que continuamente son mejorados, tal como se ha mencionado anteriormente. Para mayor detalle respecto a las características técnicas del sistema de seguimiento físico-financiero, puede consultarse el manual *El sistema presupuestario público en la administración nacional de la República Argentina*, disponible en la página web de la Oficina Nacional de Presupuesto.

En cuanto a los criterios de oportunidad del sistema de seguimiento, los mismos son definidos por la normativa que conforma el sistema de presupuesto, artículo 44 y 45 de la ley 24.156 y su decreto reglamentario 1.344/2007, y las normas complementarias modificatorias.

En lo que se refiere a la representatividad, el sistema de seguimiento físico-financiero abarca un completo conjunto de mediciones que dan cuenta del accionar de los organismos. En este sentido, se destaca que en la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2010, el sistema de seguimiento físico alcanzó una cobertura cercana a un 82% de los programas presupuestarios de la administración nacional, lo cual da cuenta de un alto grado de representatividad del mismo.

En cuanto a la verosimilitud, confiabilidad y objetividad de los datos, el sistema se nutre con la información enviada por las jurisdicciones y entidades de la administración nacional, las cuales deben llevar un registro de la gestión física de sus presupuestos y participar de sus resultados a la Oficina Nacional de Presupuesto, de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 44 de la ley 24.156. Adicionalmente, el artículo 44 del decreto 1.344/2.007 establece que son las máximas autoridades de las unidades ejecutoras de

programas las responsables de la confiabilidad de las fuentes, de la calidad de los registros de la gestión física y de los datos suministrados. En este sentido, la Oficina Nacional de Presupuesto lleva un registro centralizado de la información suministrada por los organismos, estimándose que es responsabilidad primaria de éstos la verosimilitud, confiabilidad y objetividad de los datos suministrados.

No obstante lo anterior, esta Oficina Nacional de Presupuesto estima que los esfuerzos realizados como órgano rector, tales como: la implementación de las circulares ONP 1/09 que amplía y profundiza el modelo conceptual para la formulación del presupuesto plurianual, ONP 2/09 que redefine criterios metodológicos para el presupuesto preliminar y ONP 1/2010 que implementa la carga y remisión de información sobre programación y ejecución físicas de programas y proyectos a través del subsistema e-PEF en el marco de los desarrollos de SIDIF Internet; todo ello promueven la mejora de los procesos de definición metodológica de indicadores físicos y la identificación de los responsables de su contenido y comunicación; a la vez que propenden a que los registros de ejecución física cuenten con las cualidades necesarias para ser auditables.

Al respecto, el citado subsistema e-PEF permite mejorar las prestaciones inherentes a la administración y explotación de los datos físicos, favoreciendo la validación y conciliación de la información. Al mismo tiempo, la puesta en marcha de la nueva funcionalidad implica la homogeneización de las herramientas de comunicación y transmisión informática de los datos físicos-financieros en el sistema presupuestario.

Durante el 2012 se espera que la cobertura de servicios administrativos financieros con el módulo e-PEF funcionando (programación y ejecución física del e-SIDIF) superará el 90%. Para fines de 2013 se espera una cobertura de 100%.

También corresponde mencionar que entre las tareas que el Programa de Fortalecimiento Institucional Provincial y de Gestión Financiera - Segunda etapa (PROFIP II) prevé realizar en el marco de la Oficina Nacional de Presupuesto, se encuentran las vinculadas con el fortalecimiento de la evaluación presupuestaria y la implementación dentro de la administración nacional del modelo de gestión por resultados. La metodología de trabajo incluirá la elaboración y firma de convenios de asistencia y colaboración técnica entre la Subsecretaría de Presupuesto y distintas instituciones de la administración pública. Durante el primer año la cobertura de convenios alcanzaría a 12 programas, que se sumarían a los 16 que conforman la línea de base, alcanzando una cobertura de 100 programas al finalizar el proyecto.

La finalidad de estos convenios es brindar asistencia técnica a los organismos asistidos para desarrollar distintas actividades vinculadas con la implantación del presupuesto orientados a resultados, tales como

favorecer la responsabilización de las unidades responsables de los programas, implementar la firma digital en los procedimientos de seguimiento y evaluación previstos en el artículo 44 de la ley 24.156, en el marco del SIDIF Internet, realizar asistencia técnica tendiente a mejorar la auditabilidad de los registros físicos e identificar su ligazón con los registros financieros, y asistir metodológicamente en la elaboración y medición de indicadores de desempeño de los programas.

En lo que se refiere a fortalecer las acciones de implementación de la firma digital en e-PEF y los mecanismos de responsabilización, se prevé avanzar en acuerdos institucionales que permitan una mejor identificación de responsables a nivel de cada organismo (de programas y proyectos, y de metas e indicadores).

En lo estrictamente vinculado con los aspectos tecnológicos esto implicará establecer y administrar cadenas de firmas al interior de cada SAF, lo que demandará brindar asistencia y capacitación a los administradores locales de e-SIDIF. De esta manera se espera que la información de seguimiento físico (incluyendo indicadores de producción, más ampliamente, de desempeño) pueda comunicarse en tiempo real, a través del e-SIDIF, desde los responsables de cada programa hacia el órgano rector, con la intermediación y coordinación de los servicios administrativos financieros.

En materia de definición de indicadores se apunta en dos direcciones principales:

1. Asistir a los organismos en materia de cumplimiento del formulario 8bis del *Manual de formulación de presupuesto de información respaldatoria de metas, producciones en proceso y otros indicadores* (donde se establecen criterios de auditabilidad de los registros físicos y donde se prevé mejorar la identificación de las relaciones físicas financieras de la producción pública).

2. Asistir metodológicamente en la implementación de indicadores de desempeño para su inclusión en los documentos presupuestarios (ley de presupuesto, decisión administrativa de distribución de créditos y recursos, cuenta de inversión, informes trimestrales de seguimiento físicos-financiero, etcétera).

Cabe destacar que la asistencia PROFIP permitirá apuntalar el trabajo ya realizado por la ONP en años anteriores, buscando mejorar los niveles de cobertura alcanzada en los dos planos, con el objetivo que los programas generen y recaben periódicamente información que mejore las decisiones de asignación presupuestaria.

Adicionalmente, y como ya se mencionó, los convenios deben prever la realización de estudios de diagnóstico sobre la situación y las características actuales de los sistemas integrados de información físico-financiera interno en una serie de organizaciones públicas seleccionadas, a los fines de evaluar las

capacidades que éstas poseen para la definición, medición, seguimiento y evaluación de indicadores de desempeño.

Conclusiones de la CPMRC

La observación se considera subsanada. Asimismo se sugiere a la AGN individualizar que aspectos tiene en cuenta para fundar su observación.

Informe de la AGN

La ONP informó que los desvíos encontrados en la ejecución físico-financiera son reportados a la superioridad y publicados en Internet, en su sitio web. Asimismo, la citada oficina nacional, desarrolla una síntesis ejecutiva respecto al desempeño de los 20 programas de mayor relevancia financiera por la magnitud de su presupuesto, donde se ofrece una exposición sintética sobre la ejecución física y financiera, incluyendo comentarios sobre la gestión. La ONP proyecta cubrir en ejercicios fiscales a futuro la totalidad de los programas con seguimiento físico de la administración pública nacional.

Al cierre del cuarto trimestre de 2010, las 20 unidades de análisis más relevantes en cuanto a su significatividad presupuestaria, reunieron créditos por \$219.231,1 millones, representando el 64,2% del presupuesto total de gastos de la administración nacional.

Por su parte, de las unidades bajo análisis, cuatro programas estuvieron contemplados en la muestra de auditoría 2010, según el siguiente detalle:

– SAF 310 Ministerio de Salud (Programa 36: Atención médica a los beneficiarios de pensiones no contributivas).

– SAF 604 Dirección Nacional de Vialidad (Programa 16: Mantenimiento, Programa 22: Construcciones y Programa 26: Sistema de contratos de recuperación y mantenimiento).

En relación a lo expuesto, es de señalar que la ONP, debería instrumentar procedimientos que permitan relacionar la ejecución física y financiera de las metas, con el objeto de por un lado, cumplir con lo requerido por el decreto 1.344/07 –artículos 44 y 45– de modo tal que los registros de la gestión física adquieran una importancia equivalente al registro de la gestión financiera y por otro lado, que ello tienda a fortalecer el sistema de la gestión presupuestaria, como un instrumento de evaluación de la gestión gubernamental.

Descargo de la ONP

Respecto a la implementación de procedimientos que permitan relacionar la ejecución física y financiera de las metas, debe considerarse que las registraciones físicas y financieras resultan independientes, dado que los momentos en que ocurre la ejecución financiera (cuando se devenga el crédito presupuestario) y la

ejecución física (cuando se concreta la prestación de un bien o servicio) difieren temporalmente.

Al mismo tiempo, también difiere la periodicidad con que los organismos deben informar cada tipo de datos: mientras que los registros financieros se realizan en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) en forma diaria, los datos físicos se informan, en el marco del mismo SIDIF, pero en forma trimestral y anual.

A la vez, la ejecución del presupuesto físico y financiero corresponde a diferentes niveles de agregación, dado que las erogaciones se registran a nivel de imputación presupuestaria completa, es decir al máximo nivel de desagregación, mientras que, de acuerdo al marco conceptual del presupuesto por programas (PPP), la determinación de las metas físicas se realiza sólo para un programa o subprograma presupuestario, en el entendimiento de que las asignaciones para esas categorías presupuestarias expresan el valor monetario del conjunto de insumos necesarios para la provisión de los productos.

Dadas estas características diferenciales de la ejecución física y la financiera, el establecimiento de una relación física-financiera realizado por la ONP a través de una tarea de tipo analítico, se sirve de los sistemas informáticos únicamente a los fines de la recopilación de los datos que sustentan la tarea.

Considerando estos aspectos, la Oficina Nacional de Presupuesto establece la relación física financiera –a nivel de cada programa y subprograma– en el momento de la presupuestación (ley de presupuesto, decisión administrativa de distribución de recursos y créditos) y en el de la ejecución (cuenta de inversión, informes trimestrales de ejecución física financiera), con la asistencia del sistema informático, que permite realizar reportes físicos financieros, a nivel del programa, en forma trimestral y anual, y en base a los datos registrados en el SIDIF central.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo manifestado por ambos organismos.

1.3 Aspectos técnicos sobre el seguimiento de metas

Informe de la AGN

Como resultado de las verificaciones realizadas, se señala que la programación vigente al 31 de diciembre de 2010 recoge las variaciones producidas por las modificaciones en los programas. Esta información y la ejecución correspondiente se encuentra expuesta en los formularios de cierre del ejercicio, exigidos por la resolución 360/2010 de la Secretaría de Hacienda.

A continuación se exponen las observaciones realizadas por esta auditoría respecto del estado de ejecución de las metas que integran la muestra 2010 a la Oficina Nacional de Presupuesto.

SAF 311: Ministerio de Salud
Programa 25: Atención Primaria de la Salud
Meta 354: Capacitación.

El organismo informó a través del cuadro de cierre que la ejecución anual fue de 4 cursos, mientras que la cuenta de inversión publicó 16 cursos.

Programa 41: Atención sanitaria en el territorio
Meta 2287: Realización de cirugías oftalmológicas.

El organismo informó a través del cuadro VI, la rectificación de las cuatro ejecuciones para la meta mencionada, arrojando una ejecución anual de 1.156 pacientes operados; mientras que el cierre de la cuenta de inversión informó 842 pacientes operados.

Descargo de la ONP

Meta 354: de acuerdo a la documentación obrante en la DEP, la programación vigente al finalizar el ejercicio era de 4 cursos. La ejecución correcta es de 2 cursos tal como figura en la cuenta de inversión, ya que el organismo rectificó la información de ejecución mediante el cuadro VI de cierre.

Meta 2287: de acuerdo a la documentación obrante en la DEP, la programación vigente al finalizar el ejercicio era 480 pacientes operados. La ejecución anual correcta es de 1.156 pacientes operados tal como figura en la cuenta de inversión, ya que el organismo rectificó la información de ejecución mediante el cuadro VI de cierre. Este cuadro rectificó el dato de la ejecución acumulada al 4º trimestre que –según la documentación de seguimiento trimestral que fuera enviada oportunamente al cabo de cada uno de los trimestres– había dado una ejecución total de 842 pacientes operados.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

Informe de la AGN

SAF 342: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo - (ACUMAR)

Programa 38: Programa Integral Cuenca Matanza Riachuelo.

Meta 2029: Provisión de agua potable a los habitantes de la cuenca.

El organismo informó que la sumatoria de las cuatro ejecuciones trimestrales ascendió a 495.246 habitantes asistidos, mientras que en el cierre de la cuenta de inversión se informó en 518.693 habitantes asistidos.

Descargo de la ONP

Cabe mencionar que en el año 2010, la unidad de medida a la que hace referencia el informe de la AGN era “bidón de agua entregado” (UM 933) y no “persona asistida” como se menciona en el mismo. El dato

correcto es 518.693 bidones de agua entregados, que fue el número volcado tanto en el informe trimestral de seguimiento trimestral de ejecución física elaborado por la DEP correspondiente al cuarto trimestre de 2010 como en la cuenta de inversión 2010.

Toda la documentación obrante en la DEP (tanto la correspondiente al seguimiento trimestral como la de cierre de ejercicio) refleja que el número correcto de ejecución anual es de 518.693 bidones de agua entregados; por lo cual se desconoce la causa por la cual el informe de la AGN menciona como valor informado por el organismo los 495.246.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

Informe de la AGN

SAF 604: Dirección Nacional de Vialidad

Programa 36: Control de concesiones viales.

Meta 830: Seguimiento financiero-contable y administración de las concesiones.

El organismo informó a través de su cuadro de cierre que la ejecución anual fue de 28 informes, lo que coincide con lo informado por la cuenta de inversión.

Aunque el organismo en sus ejecuciones trimestrales informó los siguientes importes: 1º trimestre: 3; 2º trimestre: 9; 3º trimestre: 8; y 4º trimestre 3, lo que suma 23 informes.

Meta 831: Seguimiento jurídico de las concesiones.

El organismo informó a través de su cuadro de cierre que la ejecución anual fue de 4 informes, lo que coincide con lo informado por la cuenta de inversión.

Aunque el organismo en sus ejecuciones trimestrales informó los siguientes importes:

1º trimestre: 1 informe; 2º trimestre: 1; 3º trimestre: 1; y 4º trimestre 8; lo que suma 11 informes.

Meta 832: Seguimiento técnico de las concesiones.

El organismo informó a través de su cuadro de cierre que la ejecución anual fue de 12 informes, lo que coincide con lo informado por la cuenta de inversión.

Aunque el organismo en sus ejecuciones trimestrales informó los siguientes importes:

1º trimestre: 3; 2º trimestre: 3; 3º trimestre: 3; y 4º trimestre 1; lo que suma 10 informes.

Descargo de la ONP

Meta 830: la cantidad correcta para el cuarto trimestre es 8. Por lo tanto, la suma de los cuatro trimestres da un total de 28 informes.

Meta 831: la cantidad correcta para el cuarto trimestre es 1. Por lo tanto, la suma de los cuatro trimestres da un total de 4 informes.

Meta 832: la cantidad correcta para el cuarto trimestre es 3. Por lo tanto, la suma de los cuatro trimestres da un total de 12 informes.

La disparidad se originó en un error de tipeo en la proforma excel impresa que fuera remitida a la ONP por el organismo (fs. 2 del expediente remitido por la DNV a la Dirección de Evaluación Presupuestaria –DEP– para informar la ejecución física del 4º trimestre). No obstante, es importante aclarar que este error fue rectificado en el mismo expediente en un cuadro donde se expone lo ejecutado en cada uno de los trimestres y que este último valor coincide con la información que posteriormente fue recibida por la DEP para la confección de la cuenta de inversión.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

1.4 Aspectos relacionados con el seguimiento físico financiero del cumplimiento de las metas

Informe de la AGN

El artículo 34 de la ley 24.156 señala que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesorería.

El decreto 1.344/07 dispone que la Oficina Nacional de Presupuesto queda facultada para dictar las normas complementarias e interpretativas que resultaren necesarias. En este orden, cabe informar que la circular 1/05 de la Oficina Nacional de Presupuesto establece los procedimientos a que deberán sujetarse las jurisdicciones y entidades para la remisión de información sobre programación y ejecución física, aunque no contempla el envío de información financiera de las metas.

Es importante señalar que la ley de presupuesto y su decisión administrativa distributiva asigna el crédito presupuestario de acuerdo a la desagregación que muestran las categorías programáticas; programa, subprograma, proyecto, actividad y obra, no individualizando el crédito específico de cada una de las metas del programa.

Ahora bien, de presentarse, como sucede regularmente, dentro de un programa, subprograma y actividad, más de una meta física, hacen que su particularidad técnica y el grado de desagregación de las categorías programáticas no permita individualizar información financiera sobre metas, impidiendo ello realizar desde el punto de vista financiero un seguimiento desde el Sistema Integrado de Información Financiera –SIDIF– sobre el crédito específico programado, vigente y devengado por el organismo, para cada una de las metas.

En consecuencia resulta necesario, para el seguimiento físico y financiero de las metas, que se genere una normativa que obligue a los organismos de la administración nacional a incluir la evolución financiera de las metas programadas.

De la muestra auditada, en sólo un organismo se logró desarrollar el seguimiento físico-financiero, ya que se contó con la información necesaria; para el caso del SAF Dirección Nacional de Vialidad, la información se obtuvo a través del SIDIF, ya que por la estructura de dicho organismo cada programa posee varios subprogramas y éstos a su vez poseen una sola meta, por lo que resulta posible determinar el crédito asignado a cada subprograma y así poder vincularlo con la meta.

Dirección Nacional de Vialidad –SAF 604–

Habida cuenta que dicho organismo formó parte de la muestra de auditoría para los ejercicios 2008 y 2009, se logró realizar un análisis evolutivo entre ambos ejercicios respecto de la ejecución física como de la ejecución financiera.

Programa 16: Mantenimiento.

Subprograma 7: Obras de seguridad vial.

Meta 1855: obras de seguridad social, el crédito inicial asignado fue \$40.259.466,00, mientras que el crédito vigente disminuyó a la suma de \$16.975.409,00, es decir que tuvo una disminución del 57,83% respecto de lo programado, y su ejecución financiera fue del 100%. En cuanto a la evolución física, la misma tuvo 0% de ejecución.

Programa 22: Construcciones.

Subprograma 3: Obras por convenio con provincias.

Meta 1480: obras por convenio con provincias, el crédito inicial asignado para el ejercicio 2010 fue \$964.928.083, y el crédito vigente \$2.391.132.748, es decir que este último tuvo un incremento del 147,8% respecto del crédito inicial programado, y su ejecución financiera fue del 99,96%. En cuanto a la evolución física, la misma tuvo 0% de ejecución.

Programa 22: Construcciones.

Subprograma 10: Mejoramiento y reposición de rutas - Fase III.

Meta 1481: Mejoramiento y reposición de rutas - Fase III: el crédito inicial fue \$710.656.550 y el crédito vigente \$772.740.426, es decir que tuvo un incremento del 8,74% respecto del crédito inicial programado.

El crédito devengado fue \$772.185.954,89, lo que representa una ejecución financiera del 99,93% respecto del crédito vigente. En cuanto a la evolución física, se programó 396 kilómetros rehabilitados, la meta vigente fue 300 y la misma tuvo ejecución por 14, logrando así sólo un 4,7% de la ejecución física.

Programa 22: Construcciones.

Subprograma 11: Mejoramiento y reposición de rutas - Fase IV

Meta 1481: Mejoramiento y reposición de rutas - Fase IV, el crédito inicial fue \$ 169.917.557 y el crédito vigente \$ 225.023.349, es decir este último tuvo un incremento del 132% respecto del crédito inicial programado. El devengado fue \$ 225.023.276,67, lo que representa una ejecución financiera del 100%. En cuanto a la ejecución física, se programó 115 kilómetros a rehabilitar, la meta vigente ascendió a 139 y la meta ejecutada fue 57, es decir que el grado de ejecución fue del 41%.

Si se compara con el ejercicio anterior, se observa que el crédito inicial del ejercicio 2010 se redujo en un 26% respecto al ejercicio anterior, el devengado aumentó en un 40% respecto al devengado del 2009. Si a esto lo relacionamos con la ejecución física, se deduce que habiendo aumentado la ejecución financiera en un 40%, se redujo la ejecución física en un 52%.

En el ejercicio fiscal 2010, la Dirección Nacional de Vialidad sumó 5 programas a los ya existentes, 36, 37, 38, 39 y 40. Estos provienen del ex SAF 659 - Órgano de Control de Concesiones Viales (órgano desconcentrado) - que a partir del año 2010 fueron transferidos a la Dirección Nacional de Vialidad.

El programa 36: Control de Concesiones Viales, posee 4 metas físicas, las cuales tuvieron seguimiento durante el ejercicio. En cuanto a los cuatro programas restantes, los mismos no tuvieron programación de metas físicas en la decisión administrativa 2010, aunque sí informaron ejecuciones durante el ejercicio a través de los formularios determinados a tal fin.

El seguimiento de las metas físicas de estos cuatro programas estuvo a cargo de la ONP a modo informativo, ya que las ejecuciones de las mismas no fueron expuestas en el cierre de la cuenta de inversión.

Descargo de la ONP

Con relación a la circular ONP 1/05, la misma establece procedimientos para la remisión de información para la programación y reprogramación. No lo hace para la ejecución física en general, sino sólo para el cierre de ejercicio en algunos aspectos relativos a la ratificación o rectificación de la ejecución informada, así como también a la programación vigente que los organismos deben informar en la etapa de cierre. Otras normas tales como las decisiones administrativas de distribución de gastos y recursos, las resoluciones de cierre de la Secretaría de Hacienda se ocupan de precisar aspectos referidos a la ejecución trimestral y al cierre, respectivamente.

No obstante, con el fin de recabar información vinculada a las metas y a los aspectos financieros, la DEP remite en forma complementaria una guía de presentación de la información con demandas específicas a nivel de cada programa y subprograma, destinada a orientar la elaboración del cuadro V de cierre de ejercicio.

En relación a la afirmación referida a que en la ley de presupuesto y en la decisión administrativa distributiva del mismo no se incluye la “información financiera de las metas y a la propuesta que se hace en consecuencia, de “generar una normativa que obligue a los organismos de la administración nacional a incluir la evolución financiera de las metas programadas”, esta oficina nacional considera que existen distintas razones técnicas y normativas por las cuales esta iniciativa no resulta aplicable, entre ellas:

– La normativa vigente establece que la ejecución del gasto corresponde al momento en que se devenga éste, con independencia del momento en que se utilizan los insumos adquiridos. Usualmente el momento de ejecución financiera del gasto difiere del momento de la ejecución física (es decir, de la provisión de un bien o servicio), hecho que dificulta establecer una relación físico-financiera rígida válida para todos los períodos.

– En un mismo programa suelen existir partidas de gastos vinculadas con procesos de gestión relacionados a distintas metas, así como la existencia de stocks de mercaderías acumulados a final del ejercicio. Es decir, establecer una relación físico-financiera entre gastos y productos exige el desarrollo de mecanismos de prorrateo y análisis de costos, materia que excede las competencias del órgano rector del sistema presupuestario. Debe tenerse en cuenta que –a diferencia del sistema de contabilidad gubernamental– el sistema presupuestario no tiene como objetivo la determinación de costos de las operaciones públicas, sino que comprende todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio (artículo 12 de la ley 24.156).

No obstante lo anterior, se tiene previsto desarrollar en el SIDIF-Internet herramientas que permitan la vinculación entre las partidas del clasificador presupuestario y las mediciones físicas, con el objeto de identificar los gastos asociados con los principales insumos de la producción y/o provisión de bienes y servicios.

Adicionalmente, cabe destacar que desde la formulación presupuestaria del año ejercicio 2008 se viene solicitando a los organismos información referida a diversos aspectos de la relación física-financiera con el objeto de avanzar en esta temática.

Estos esfuerzos tienen por objetivo dimensionar la adecuación de los requerimientos presupuestarios a los niveles de producción y/o provisión de bienes y servicios de los organismos que integran la APN.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por la AGN, en el sentido de que “resulta necesario, para el seguimiento físico y financiero de las metas, que se genere una normativa que obligue a los organismos de la administración nacional a incluir la evolución financiera de las metas programadas”.

2. Proyectos de inversión

Informe de la AGN

Sobre la base de la tarea realizada, detallada en el apartado “Alcance de la labor de auditoría”, se desprende que las cifras identificadas son concordantes con los registros del SIDIF, conforme surge de lo señalado en el apartado “Plan nacional de inversiones públicas”.

Según se mencionara en informes anteriores, el BAPIN II no registra el grado de avance físico de los proyectos de inversión. Esta situación impide un correcto seguimiento de los proyectos y un adecuado control sobre la información brindada por los organismos, a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Inversión Pública, respectivamente. Asimismo, se verificó que de los 25 proyectos que integran el Programa de Obras Prioritarias, el 56% no están registrados en el BAPIN II, conforme surge de lo señalado en el apartado “Análisis de los proyectos prioritarios”.

Los créditos destinados a proyectos de inversión y las variaciones financieras ocurridas en el ejercicio se encuentran razonablemente expuestos en el SIDIF y en la cuenta de inversión, salvo por la situación mencionada en el apartado “SAF 606 - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria”.

Descargo de la ONP

El Banco de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN) II es administrado por la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP). En el marco del trabajo de la Oficina Nacional de Presupuesto, la interacción entre la herramienta presupuestaria y la base BAPIN se lleva a cabo al momento de la incorporación de los proyectos de inversión presupuestarios al árbol programático de los organismos ejecutores, identificando a cada obra su respectivo código BAPIN y recabando datos de interés presupuestario (costo total, fechas de inicio y fin). Mediante ese procedimiento se promueve que la totalidad de las obras de inversión presupuestarias se encuentren registradas en el citado inventario de proyectos que administra la DNIP. Asimismo se realiza el seguimiento trimestral del avance físico y financiero de la totalidad de las obras que conforman el presupuesto nacional.

En lo que respecta a la ausencia de registración de las obras que conforman el programa de inversiones prioritarias en la citada base BAPIN II, se indica que es potestad de los organismos ejecutores, mayormente empresas y/o entes que no se encuentran en la órbita de las jurisdicciones y entidades de la APN (como fue explicado en el apartado respectivo), la registración y actualización de los datos técnicos de las iniciativas involucradas. Dichos datos competen a los plazos de ejecución, costos totales e indicadores que permitan el seguimiento y/o evaluación de las iniciativas.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

Informe de la AGN

2.1 Programa de inversiones prioritarias

En el ejercicio fiscal 2010, a través de la ley 26.546, el Poder Ejecutivo implementó la creación del Programa de inversiones prioritarias a solicitud del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Este programa, conforme surge del artículo 17 de la mencionada ley, estará conformado por proyectos de infraestructura económica y social, destinados a la construcción de bienes de dominio público y privado para el desarrollo del transporte, la generación y provisión de energía, el desarrollo de la infraestructura educativa, ambiental y la cobertura de viviendas sociales.

Los proyectos que forman parte del programa se considerarán un activo financiero y se los tratará como adelantos a proveedores y contratistas hasta su finalización. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 44 y 56 de la ley 26.546, estas inversiones se financiarán a través de dos formas: 1. Operaciones de crédito público; y 2. Avales, fianzas o garantías que se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar. Por decreto 949/2010, se especifica cuales son las obras que se considerarán prioritarias y se faculta a la Secretaría de Hacienda a establecer, las adecuaciones, modificaciones y/o ajustes en los mecanismos de registración presupuestaria y/o contables.

Se solicitó a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) información sobre la apertura programática presupuestaria, la ejecución financiera y el avance físico para el ejercicio fiscal 2010 de las obras contenidas dentro del Programa de inversiones prioritarias. La respuesta brindada por la ONP no permite identificar las obras a las que se les destinaron gastos dentro del mencionado programa de inversiones.

Asimismo, la ONP informó que “en muchos casos se llevaron a cabo gastos que no necesariamente utilizaron los mecanismos de financiamiento mencionados en los artículos 17, 44 y 56 de la ley 26.546”.

De igual forma, se informó que existen obras que integran el Programa de inversiones prioritarias que se encuentran a cargo de empresas públicas, razón por la cual no se reflejan en la estructura programática del presupuesto de la administración nacional, quedando excluidas del sistema de seguimiento físico y de la rendición anual de la cuenta de inversión. También, en lo relativo a las TC, la ONP señala cuáles son las erogaciones que “podrían” vincularse a diversas inversiones prioritarias, resaltando que por tratarse de proyectos de inversión que no se ejecutan directamente por la administración nacional a través de sus jurisdicciones y entidades, no se detallan las obras a realizar sino que únicamente se identifica a las firmas beneficiarias.

Asimismo señaló con relación a las obras centrales Cándor Cliff, Barrancosa, Chihuido, Los Blancos, Punta Negra y Barcazas Barranqueras, la ampliación de gasoductos troncales, la regasificación de gas natural licuado y los acueductos en las provincias de Buenos Aires, Chaco, La Pampa y Santa Fe, que en la cuenta de inversión 2010 no se incluyó información física financiera sobre estas inversiones y que no se tiene conocimiento del inicio de los trabajos en el año 2010. Por su parte, en relación a la obra Central Termoeléctrica a Carbón, Río Turbio, la respuesta brindada por la ONP se analiza en el punto “Central Termoeléctrica a Carbón, Río Turbio-Santa Cruz” del presente informe.

De lo expuesto se puede concluir que la ONP no brindó una respuesta acabada con respecto a lo solicitado por este organismo de control en referencia al Programa de inversiones prioritarias.

2.1.1 Análisis proyectos prioritarios

De los 25 proyectos que integran el Programa Obras Prioritarias, el 56% de ellos no están registrados en el BAPIN. Cabe señalar que existen dos proyectos con el mismo número de BAPIN: Central Cándor Cliff y Central La Barrancosa. A su vez, el 44% se encuentra en el Plan Nacional de Obras Públicas y el 12% no cuenta con dictamen.

Descargo de la ONP

El presupuesto nacional refleja la asignación anual de los programas y proyectos de inversión de las jurisdicciones y entidades que conforman la administración pública nacional (APN), con la máxima desagregación de las partidas de acuerdo al clasificador presupuestario vigente.

El Programa de inversiones prioritarias, conformado por obras de infraestructura económica y social, se refiere a iniciativas que mayormente son implementadas por empresas públicas y/o otros entes del sector público. Por otra parte dicho programa permite estructurar el financiamiento de las obras prioritarias mediante operaciones crediticias que pueden involucrar partidas presupuestarias de aplicaciones financieras.

En ese marco, algunas de las iniciativas se reflejan en el árbol presupuestario de las jurisdicciones e incluso están sujetas a seguimiento físico, mientras que otras se ejecutan bajo la órbita de entidades que no conforman el presupuesto nacional, puesto que manejan sus propios presupuestos, de acuerdo a la normativa vigente. En consecuencia, no sería adecuado demandar a la herramienta presupuestaria un caudal de información mayor al definido en los clasificadores presupuestarios, resultando imposible de atender la pretensión de que el presupuesto nacional refleje datos que exceden a su propia órbita, y que corresponden a la dinámica de gastos de entes no contemplados en las jurisdicciones y entidades de la APN.

Conforme a lo oportunamente expresado por esta Oficina Nacional en cuanto a la evolución del Programa de Obras Prioritarias se reiteran, a modo de síntesis, las empresas y las iniciativas del plan, aclarándose nuevamente que la herramienta presupuestaria no permite realizar el seguimiento pretendido por el informe de auditoría:

Iniciativas destacadas del Programa de inversiones prioritarias

Empresa a cargo	Denominación PIP
Energía Argentina S.A	Central Brigadier López
Energía Argentina S.A	Central Barragán
Nucleoeléctrica Argentina S.A.	Finalización Atucha II
Nucleoeléctrica Argentina S.A.	Prolongación Vida Central Atómica Embalse
Nucleoeléctrica Argentina S.A.	Atucha III
Agua y Saneamientos Argentinos	Plan de Obras AySA
Empresa Argentina Soluciones Satelitales ARSAT	Construcción del Sistema Satelital

Conclusiones de la CPMRC

Se toma conocimiento de lo manifestado por los organismos.

Informe de la AGN

2.1.2 Central Termoeléctrica a Carbón, Río Turbio-Santa Cruz

La obra denominada “Central Termoeléctrica a Carbón, Río Turbio”, con ejecución en la órbita del SAF 354 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tuvo devengamiento presupuestario para el trienio 2008/2010 por la suma total de \$ 2.443 millones (\$ 26.085.723 Gastos de capital y \$ 2.417.384.046 Adelanto a proveedores), sin que dicho proyecto haya contado previamente con los estudios y dictámenes de factibilidad e impacto ambiental que exige la normativa al efecto.

Asimismo, las asignaciones presupuestarias se imputaron como adelantos a proveedores, es decir que se utilizó esta forma de imputación con anterioridad a la creación del Programa de inversiones prioritarias.

Cabe informar que respecto a la ejecución física de la obra, el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN) no registró movimientos. A su vez, conforme a la información suministrada por la ONP, el avance físico de esta obra para el ejercicio fiscal 2010 equivale a un 50%.

Descargo de la ONP

El organismo no presenta descargo.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación formulada por el órgano de control.

2.2 *Proyectos incluidos en la muestra de auditoría - Ejecución física y financiera*

Informe de la AGN

A continuación se detallan los organismos que tuvieron proyectos de inversión con seguimiento físico y financiero:

2.2.1 *SAF 604 - Dirección Nacional de Vialidad*

Los proyectos de inversión tuvieron un crédito vigente de \$7.480 millones, que representaron el 66,51% de la IRD de la administración pública nacional y comprendieron 738 obras. Los programas 16, 26 y 39 tuvieron un incremento total superior al 85% del crédito inicial, mientras que el programa 40 tuvo una disminución del 100% en su crédito de origen, dejándolo sin ejecución presupuestaria.

Se observa que de un total de 738 obras, 276, que representan el 37,40%, del crédito vigente, tuvieron valor cero. Mientras, el 20,33% que corresponde a 150 obras tuvieron valores entre \$1-5 en el crédito vigente. El 86,87%, con 312 obras, corresponde a obras ejecutadas. El SAF 604 contó con 3 actividades incluidas en los programas 1, 16 y 36. La actividad "Control de concesiones viales" del Programa 36 tuvo una modificación significativa, superior a 6.200 veces el crédito asignado, alcanzando la suma de \$225 millones. Asimismo, todas las actividades tuvieron una ejecución superior al 97%.

Descargo de la ONP

En lo que respecta a la evolución de la IRD de los programas de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) se indica que el presupuesto de inversión del organismo refleja las erogaciones que llevan a cabo las unidades ejecutoras, respondiendo a diversos factores (climáticos, ingenieriles, financieros, técnicos, etcétera), prioridades y necesidades. Las modificaciones presupuestarias aludidas fueron realizadas en el marco de la normativa vigente, en base a los criterios de la DNV. Por otra parte los aludidos guarismos físicos y financieros de ejecución de la IRD han sido reflejados en los diferentes informes de seguimiento y evaluación presupuestaria, y también en la cuenta de inversión del ejercicio 2010.

Por otra parte el Programa 36 no tuvo proyectos de inversión bajo su órbita, llevando a cabo mayormente gastos inherentes a transferencias de capital, con una asignación inicial de \$7,1 millones y un crédito vigente de \$114,5 millones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo manifestado por ambos organismos.

Informe de la AGN

2.2.2 *SAF 310 - Ministerio de Salud*

De la revisión efectuada se pudo verificar que el Programa 25, proyecto 2 "Ampliación Hospital doctor J. Uro", y el Programa 30, proyecto "Construcción equipamiento médico y puesta en operación del Hospital del Este - Banda Río Salí", no tuvieron crédito inicial.

No obstante ello, fueron incluidos mediante modificaciones presupuestarias con un crédito vigente de \$3 millones y \$20 millones respectivamente, con una ejecución presupuestaria superior al 98%. A su vez el Programa 38, proyecto 1 "Complejo de Laboratorios ANLIS", contó con un crédito inicial de \$12 millones y una modificación en menos del 28,61%, alcanzando una ejecución presupuestaria del orden del 47,35%. Asimismo, el proyecto 2 "Construcción Laboratorios Virología BSLIII", perteneciente al mismo programa, si bien no tuvo crédito inicial asignado, por modificación presupuestaria se incorporó un crédito por \$3 millones. No obstante, el citado proyecto no tuvo ejecución presupuestaria. El Programa 19, actividad 4, tuvo una modificación 44 veces superior al crédito asignado, mientras que en el Programa 20, las actividades 8, 9 y 10 no tuvieron ejecución presupuestaria. Por su parte, solamente la actividad 3 tuvo una ejecución presupuestaria del 100% y contó con una modificación equivalente a 22 veces el crédito de origen. El Programa 30 contó con 3 actividades: 1, 4 y 6. De las cuales, la actividad 4 no tuvo ejecución presupuestaria mientras que las demás tuvieron una ejecución superior al 58%. La actividad 1 tuvo una modificación de 2.800 veces el crédito asignado.

Descargo de la ONP

Respecto a los proyectos de inversión, se indica que las modificaciones presupuestarias que asignaron créditos a las distintas iniciativas fueron realizadas conforme a la delegación de facultades vigente. Debe ponderarse, en ese sentido, que la normativa tiende a resguardar los gastos de capital, impidiendo a los organismos ejecutores llevar a cabo modificaciones que alteren esos gastos a la baja y mermen la inversión pública prevista para el ejercicio.

En lo referente a la evolución de las actividades de los programas 19 - Determinantes de la salud, relaciones sanitarias e investigación; 20 - Prevención y control de enfermedades y riesgos específicos; y 30 - Fortalecimiento de la capacidad del sistema público de salud, se trata de erogaciones vinculadas a gastos de capital por fuera de los proyectos de inversión.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo expuesto por los organismos.

Informe de la AGN

2.2.3 *SAF 606 - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria*

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria contó con 3 programas: 1, 16 y 17, con un total de 37

millones para el ejercicio fiscal 2010. Las obras del Programa 1, “Actividades centrales”, se conformó con 18 proyectos, con un crédito inicial de \$ 19.682.907 y una modificación en menos del 30,53 %. Estas obras no fueron iniciadas por no haberse acordado el préstamo BID - ARL 1064. Asimismo, se verificó que no es coincidente el porcentaje de ejecución del Programa 1 de cuadro III “Gestión de la ejecución física de proyectos y obras” con lo expuesto en la cuenta de inversión.

El Programa 16, “Investigación fundamental e innovaciones tecnológicas I.F.I.T”, se conformó con 5 proyectos y 4 actividades. El proyecto “Coordinación del Parque de Innovación Tecnológico” no tuvo ejecución financiera y no le fue asignado crédito inicial en el BAPIN, a diferencia del SIDIF, que contó con un crédito inicial de \$ 359.998. El Programa 17, denominado “Investigación aplicada, innovación y transferencia de tecnologías AITT”, estuvo conformado por 10 proyectos: 1 obra del proyecto 25, 8 obras del proyecto 34, 12 obras del proyecto 35 y 9 obras del proyecto 37 no coinciden con el porcentaje de ejecución del cuadro III, “Gestión de la ejecución física de proyectos y obras”, con lo expuesto en la cuenta de inversión.

Descargo de la ONP

En la observación se hace referencia a una eventual inconsistencia de los porcentajes de ejecución de algunas iniciativas de inversión directa de los programas 01 - Actividades centrales; y 17 - Investigación aplicada, innovación y transferencias de tecnologías - AITT. Dicha diferencia correspondería a datos presentados en el cuadro III “Gestión de la ejecución física de proyectos y obras” y en cuadros anexos de la cuenta inversión.

En este marco, los datos incluidos en el cuadro III (remitidos por el organismo mediante expedientes 301:0066265/2.011 y 501:0197789/2011, rectificativo) coinciden con los importes reflejados en la cuenta inversión 2010, cuadro A: Resultado por programa y proyecto de organismos descentralizados.

Cabe mencionar que en dicho cuadro se exponen únicamente los datos inherentes a los proyectos de inversión directa, sin detallarse el avance físico de las obras de inversión que los componen.

Por último, en el sistema e-SIDIF se encuentra el comprobante inherente al cierre del ejercicio 2010 del INTA, donde la información resulta consistente, tanto con la suministrada por el organismo como con la expuesta en los cuadros anexos de la cuenta inversión.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

Informe de la AGN

2.2.4 SAF 336 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva contó con 3 programas y 7 actividades. De las actividades que integran los 3 programas, 2 superaron el 45 % de ejecución presupuestaria. (Programa 1 - Actividad 2 y Programa 43 - Actividad 5.)

Descargo de la ONP

La observación hace referencia a la evolución de las actividades presupuestarias, sin considerar los proyectos de inversión del organismo. Dichas actividades reflejaron en el ejercicio 2010 diversos gastos de capital no atribuibles a obras de inversión directa.

En ese sentido debe indicarse que los gastos inherentes a las actividades no son limitativos. De esta forma, por su carácter indicativo, el gasto devengado de una actividad puede superar al crédito final, siempre dentro de los límites de objeto del gasto y del programa que correspondan.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

Informe de la AGN

2.2.5. SAF 452 - Servicio Meteorológico Nacional

El SAF 452 está compuesto por una actividad “Servicios de Meteorología Nacional”, que contó con una modificación presupuestaria en más al 835,70 % y una ejecución financiera del 36 %.

2.2.6. SAF 323 - Comisión Nacional de Comercio Exterior

En relación al SAF 323, se pudo verificar que la ejecución de la IRD ascendió a \$ 115,611, representando un 79 % de lo asignado al efecto, correspondiendo en su totalidad a la adquisición de maquinaria, equipos y otros conceptos.

Descargo de la ONP

Tal como se mencionó en los párrafos precedentes, los citados organismos no contaron con erogaciones inherentes a proyectos de inversión directa en su estructura programática 2010, mencionándose en ambos casos la variación crediticia correspondiente a otros gastos de capital.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

II. Contaduría General de la Nación (CGN)

1. Estados presupuestarios, extrapresupuestarios y contables

Sobre la base de la tarea realizada, detallada en “Alcance de la labor de auditoría”, excepto por las situaciones observadas en “Gestión financiera consolidada

- sector público nacional no financiero”, “Estado de movimientos y situación del Tesoro” y “Movimientos extrapresupuestarios”, resulta razonable la información expuesta en los estados de ejecución presupuestaria, de la gestión financiera consolidada del sector público nacional y de movimientos y situación del Tesoro de la Administración Central de la Cuenta de Inversión, mencionados en “Objetivo de la tarea de auditoría”.

Del mismo modo y en función de las pruebas realizadas, la información expuesta en el cuadro de compatibilización presupuestaria y contable de la cuenta de inversión se corresponde con las registraciones contables de las cuentas de Recursos y Gastos.

1.1. Gestión financiera consolidada - sector público nacional no financiero

1.1.1. Universidades nacionales

Informe de la AGN

La información contenida en los cuadros “Cuenta ahorro inversión financiamiento” de las universidades nacionales surge de los estados remitidos por la Secretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Se observaron diferencias entre los valores de transferencias corrientes informados en los respectivos cuadros presentados por las universidades, en cumplimiento de las normas de cierre del ejercicio, y los obtenidos del SIDIF a través de la ejecución de las partidas del inciso 5 - Transferencias.

Cuando los valores de las transferencias no coinciden con los registrados en el SIDIF, y las universidades no modifican la información, la Contaduría General de la Nación adopta como criterio la consolidación en base a las cifras informadas por las entidades.

En el presente ejercicio las transferencias a universidades nacionales ejecutadas en la partida 5.6.1. ascienden a \$ 12.658.940.166,15, en tanto que la cifra consolidada en el anexo 20 –universidades nacionales– de la cuenta de inversión, en concepto de ingresos por transferencias corrientes, totaliza \$ 11.769.030.970,46. La diferencia de \$ 889.909.195,69 se debe mayoritariamente a la no consolidación de las universidades de Río Negro y Tecnológica Nacional, que no presentaron la información requerida por las normas de cierre.

En el caso de las universidades que integran la muestra seleccionada, se han observado diferencias entre los registros del SIDIF, el anexo 20 –universidades nacionales– de la cuenta de inversión, el comentario de ejecución presupuestaria (Programa 26) y el análisis del articulado de la ley de presupuesto.

Ello obedece a diferentes criterios de tratamiento y exposición en las fuentes de información compulsadas.

Las transferencias ejecutadas en la partida 5.6.2. ascienden a \$ 228.225.692,30, en tanto que la cifra consolidada en el anexo 20 –universidades nacionales– de la cuenta de inversión, en concepto de recursos por transferencias de capital, totaliza \$ 185.919.699,37.

Del total ejecutado en dicha partida, el 88,61 % corresponde a la subparcial 848 “Sin discriminar”.

Descargo de la CGN

Respecto de la diferencia mencionada por el organismo de control entre la información que surge del SIDIF, el anexo 20 de la cuenta de inversión, el comentario de la ejecución presupuestaria (Programa 26) y el análisis del articulado, resulta importante aclarar que en el SIDIF se cuenta con todas las transferencias realizadas a las universidades nacionales por parte de los organismos de la administración nacional en tanto que el Programa 26 incluye sólo las que realiza la Secretaría de Políticas Universitarias.

El articulado se refiere también al Programa 26 del Ministerio de Educación, pero la partida subparcial 848 engloba transferencias a todas las universidades en forma agregada, mientras que en el anexo 20 se ha procedido a desagregarlas de acuerdo a la universidad beneficiaria.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo comentado por ambos organismos.

1.1.2. Entes públicos

Informe de la AGN

La información expuesta en el anexo 35 –entes públicos– respecto de las transferencias corrientes corresponde a los siguientes entes:

–Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

–Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

–Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

–Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacypetá.

El total asciende a \$ 2.972.714.584,13, correspondiendo a la AFIP la suma de \$ 2.968.433.449,88 (99,86 %), a la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacypetá \$ 1.941.750,00 (0,06 %) y al INCAA \$ 2.339.384,25 (0,08 %). Dichos importes se corresponden con lo expuesto en el cuadro 35 AIF y con la ejecución presupuestaria de las partidas 5.5.2 y 5.5.4., excepto en el caso del INCAA.

El presupuesto inicial para transferencias corrientes ascendió a \$ 1.444,48 millones, el crédito vigente se autorizó por \$ 2.978,71 y el total devengado alcanzó \$ 2.972,71 millones, representando el 205,80 % del crédito inicial autorizado.

Con respecto al Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y Pensionados (INSSJP), se observa que no dio cumplimiento a la remisión de información dispuesta por las normas de cierre, reiterándose la misma situación que en el ejercicio pasado. Este hecho genera la falta de exposición en el cuadro 35 de las transferencias efectuadas al INSSJP Como procedimiento alternativo, se remitió nota 372 al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), solicitando información sobre el total de transferencias recibidas del Estado nacional durante el ejercicio 2010. Con fecha 28/9/2011, por nota 3.129/GEF11 se adjuntó el cuadro 10.4.1. Transferencias corrientes y de capital, que expone la suma de \$ 3.518.088.226,00, la cual si bien difiere con los registros del SIDIF, la diferencia resulta de escasa materialidad.

Descargo de la CGN

El organismo no presenta descargo.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del comentario efectuado por la Auditoría General de la Nación.

1.1.3. Fondos fiduciarios

Informe de la AGN

Las transferencias corrientes a los fondos fiduciarios, son el segundo rubro en importancia (90,43 %) de los ingresos corrientes. En el ejercicio 2010 se ejecutó el 144,87 % con respecto a lo presupuestado y superó en un 55,33 % lo ejecutado en el ejercicio 2009.

Del total de transferencias el 90,46 % corresponden al Fondo de Infraestructura del Transporte, para compensar los incrementos de los costos de las empresas de servicio de transporte público automotor de pasajeros y ferroviario.

Los montos consolidados por transferencias corrientes ascienden a \$ 5.834.152.173,47, y provienen de la propia información suministrada por los entes fiduciarios en virtud de las normas de cierre, en tanto que el ejecutado de transferencias corrientes a los entes fiduciarios, según la información obtenida del SIDIF, asciende a \$ 6.603.366.721,47.

La diferencia de \$ 769.214.548,00 obedece principalmente a:

1) El anexo 34 de fondos fiduciarios de la jurisdicción 56: Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, coincide con la información del cuadro 10.3 presentado por el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte pero presenta una diferencia de \$ 697.803.418,00 con la ejecución presupuestaria obtenida del SIDIF, dado que en el cuadro y en el anexo exponen transferencias de capital por \$ 720.000.000,00, en tanto que en el SIDIF se registraron como transferencias corrientes.

2) El Fondo Fiduciario de Capital Social no informó en el anexo 34 transferencias por \$ 34.000.000,00, que sí surgen de la ejecución presupuestaria obtenida del SIDIF, y por otra parte el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte informó transferencias por \$ 195.000,00 que no se encuentran registradas en el SIDIF.

3) El Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica informó en el anexo 34 transferencias por \$ 92.647.724,00, en tanto que la ejecución presupuestaria fue de \$ 126.920.520,00, la misma situación se observó en el Fondo Fiduciario de Promoción Oviná, que presentó transferencias por \$ 16.666.666,00 y el SIDIF registraba \$ 20.000.000,00.

Como ya se observara en informes anteriores, estas situaciones afectan la calidad de la información expuesta en el cuadro 35 de la cuenta de inversión, en cuanto a la falta de integridad y de uniformidad para consolidar la información financiera.

Descargo de la CGN

La diferencia observada por la Auditoría General obedece a que algunos fondos presentaron información distinta a la registrada en el SIDIF. En tal sentido, corresponde informar que para la elaboración de la gestión financiera consolidada se toma el menor de los valores que provienen de la información suministrada por los entes fiduciarios y por el SIDIF.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo informado por ambos organismos.

1.2. Estado de movimientos y situación del Tesoro

Informe de la AGN

Este estado de la administración central, que se presenta en el cuadro 33 de la cuenta de inversión, expone la evolución de los saldos que integran el rubro Disponibilidades del Tesoro Nacional, con detalle de los saldos iniciales, ingresos y egresos de fondos clasificados en presupuestarios y contables, y los saldos finales de las cuentas involucradas.

En el mencionado cuadro, se exponen en la columna "Cuenta contable" los movimientos no presupuestarios y los ajustes contables efectuados por la Contaduría General de la Nación, del mismo modo en el reporte "Resumen de registros contables", los movimientos derivados de los asientos contables de ajuste están incluidos juntamente con las transacciones no presupuestarias.

Esta situación debiera subsanarse para que los movimientos contables, derivados de los asientos de ajuste, se expongan en forma separada del resto de las transacciones con el objeto de mejorar la exposición.

Como resultado de las pruebas de auditoría, se ha verificado la razonabilidad de los ingresos y egresos presupuestarios del ejercicio a nivel de totales. En lo que respecta a los movimientos no presupuestarios y

contables fue posible validar los ingresos y egresos corrientes, de capital y no financieros, en tanto que en las aplicaciones financieras se observó una diferencia de escasa materialidad en el total correspondiente a la disminución de pasivos.

Descargo de la CGN

La observación formulada se refiere a diferencias de escasa materialidad. El organismo de control debería precisar la magnitud de las mismas.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo informado por ambos organismos.

1.3. Movimientos extrapresupuestarios

Informe de la AGN

La cuenta de inversión no incluye información que exponga en forma detallada las transacciones extrapresupuestarias. Éstas se presentan por totales de movimientos de ingresos y egresos en el cuadro 33 “Estado de movimientos y situación del Tesoro” y en los estados contables, integrando los movimientos y saldos de las cuentas contables, según la relación existente con los códigos extrapresupuestarios AXT, definida en las tablas básicas del SIDIF.

En este ejercicio han aumentado los movimientos extrapresupuestarios con respecto al ejercicio 2009, representando un promedio del 47,70 % de los totales de movimientos de ingresos y egresos del ejercicio según lo expuesto en el cuadro 33.

El nivel de exposición no resulta suficiente, considerando el impacto altamente significativo de las transacciones extrapresupuestarias en los totales de movimientos deudores y acreedores del ejercicio, según surge del resumen de registros contables.

Como resultado de las pruebas de auditoría, se ha comprobado la razonabilidad entre las registraciones e ingresos y egresos extrapresupuestarios y los saldos de los listados parametrizados de códigos contables AXT de la administración central.

Descargo de la CGN

Respecto de ello, corresponde aclarar que la misma debe mostrar principalmente la ejecución de recursos y gastos “presupuestarios realizados durante el ejercicio, en función de la ley de presupuesto aprobada por el Honorable Congreso de la Nación.

La suma de todas las operaciones que se registran durante un ejercicio, tanto presupuestarias como no presupuestarias, están contenidas dentro de los estados contables que se presentan y que forman parte de la citada cuenta de inversión, así como también en el estado de movimientos y situación del Tesoro.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanada.

2. Auditoría de los estados contables

Informe de la AGN

Sobre la base de la labor realizada, considerando el efecto significativo de la limitación al “Alcance de la labor de auditoría”, sujeto a las situaciones y excepto por las observaciones mencionadas en “Aclaraciones previas”, no estamos en condiciones de expresar una opinión fundada y concreta sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2010, tomados en su conjunto.

2.1. Aportes y participaciones de capital (\$ 303.873 millones, 58,13 % del activo)

a) El saldo del rubro incluye la participación al 31/12/10 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por \$ 171.953.630.081,08, que equivale al 56,59 % del saldo y representa el 32,89 % del activo total. Cabe señalar que el informe de auditoría de los estados contables de la mencionada institución de la seguridad social presenta un dictamen con abstención de opinión, teniendo ello por su relevancia impacto en el dictamen de auditoría sobre los estados contables de la administración central.

Descargo de la CGN

Con relación a la observación formulada por la Auditoría General respecto de la participación al 31/12/10 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por \$ 171.953.630.081,08, corresponde señalar que este órgano rector tomó el patrimonio neto informado por parte de dicho organismo, independientemente del dictamen con abstención de opinión, ya que ello constituye una limitación de la propia auditoría.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma conocimiento de lo comentado por los organismos.

Informe de la AGN

b) Se omite incluir al 31/12/10 las participaciones del Estado nacional correspondientes a Aerolíneas Argentinas S.E., Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (Cammesa), Ente Regulador de Agua y Saneamiento, Comisión Regional del Río Bermejo y Hospital de Pediatría “Profesor Juan P. Garrahan”, situación que afecta la integridad del saldo del rubro.

Descargo de la CGN

Con referencia a lo expresado por el organismo de control vinculado con la omisión de registro de participaciones de algunos entes, situación que afecta la integridad de la información contable, resulta importante reiterar el criterio adoptado por esta Contaduría General de la Nación, quien efectúa la integración de los patrimonios netos de los distintos entes que com-

ponen la administración nacional, conforme su participación porcentual en ellos.

La integración citada se efectúa sobre la base de los estados emitidos por cada uno de los responsables señalados.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda a los organismos intervinientes conciliar criterios a fin de subsanar la observación realizada por el órgano de control.

Informe de la AGN

c) Se omite considerar a valores actualizados al 31/12/10 los saldos de las participaciones de empresas del Estado o con participación estatal, tales como Energía Argentina S.A., Empresa de Cargas Aéreas del Atlántico Sud, EDUCAR S.E., Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias, Polo Tecnológico Constituyentes, Yacimientos Mineros Agua del Dionisio, Comisión Binacional Puente Buenos Aires-Colonia, Operadora Ferroviaria S.E., Aportes No Reintegrables Salto Grande, Comisión Mixta Argentino-Brasileña Puente Santo Tomé-São Borgia y Corporación Interestadual Pulmarí.

En su defecto, se mantienen en el anexo B importes de ejercicios anteriores, que no reflejan el valor actual de la inversión.

Descargo de la CGN

Respecto de lo observado en cuanto a la omisión en considerar a valores actualizados al 31/12/10 los saldos de las participaciones de diversas empresas del Estado o con participación estatal obligadas a presentar sus estados contables, según lo indicado por la normativa de cierre del ejercicio, que no lo hubieran hecho en tiempo y forma, este organismo optó por mantener en sus registros el último patrimonio neto denunciado por las mismas, dado que su omisión implicaría por un lado desconocer la existencia de dichos entes y, por el otro, producir una disminución del patrimonio neto de la administración nacional, sin ninguna documentación que avale el registro.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda a la CGN instruir a las empresas del Estado o con participación estatal que deban presentar sus estados contables, cumpliendo con la normativa de cierre del ejercicio.

Informe de la AGN

2.2. Créditos. Cuentas a cobrar a largo plazo (\$ 128.902,6 millones, 24,66 % del activo)

a) El saldo de la cuenta se incrementó un 55,21 % con relación al ejercicio anterior, siendo el más significativo el crédito por \$ 53.531.801.185,69 correspondiente al Fondo de Desendeudamiento Provincial

decreto 660/2010, que creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las provincias, con el objeto de reducir y reprogramar sus deudas con el gobierno nacional en condiciones que permitieran mejorar su situación en el corto y largo plazo eliminando el ajuste por el CER.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del comentario efectuado por el órgano de control.

Informe de la AGN

b) El crédito de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) es el mayor crédito registrado en la cuenta por un valor de \$ 56.912.044.896 y tuvo un incremento del 12,42 % respecto al saldo inicial. Sobre el particular, corresponde señalar que el dictamen de auditoría sobre los estados contables de la entidad al 31/12/10, aprobado por resolución AGN 223 del 13/12/2011, expresa una abstención de opinión debido al efecto muy significativo que representan los aspectos pendientes de definición por las altas partes contratantes, tales como las condiciones aplicables a la tarifa, las deudas con el gobierno argentino, compensación por territorio inundado e integración del capital, no siendo posible satisfacerse acerca de la recuperabilidad de los valores activados en propiedades, planta y equipos y en cargos diferidos, ni de la factibilidad de la cancelación de las obligaciones de la entidad con el gobierno argentino. Asimismo, agrega que se encuentra pendiente de resolución el proceso arbitral llevado adelante con el anterior contratista de la EBY, ERIDAY-UTE.

Descargo de la CGN

Sin observaciones.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo comentado por el órgano de control.

Informe de la AGN

c) Se mantienen registrados créditos de antigüedad significativa, que no han experimentado variación alguna en los ejercicios anteriores y sobre los cuales no se advierten acciones para obtener su recupero o la regularización definitiva. En esta situación se mencionan los créditos atribuidos a la ANSES, créditos provincias - bonos del Tesoro, Dirección General de Fabricaciones Militares, provincia de Misiones, INVAP S.E., Aguas Argentinas S.A., créditos por privatizaciones y los que se incluyen bajo la denominación de "otros".

Corresponde señalar con relación al crédito de la Dirección General de Fabricaciones Militares, ex-

puesto por \$ 558.191.712,33, que el informe de auditoría de los estados contables de la entidad al 31/12/2009, aprobado por resolución AGN 157 de fecha 31/8/2011, cuyo dictamen presenta una abstención de opinión, observa que se incluyen deudas con el Tesoro nacional en el pasivo corriente por \$ 1.186.818.650,84 por las que no se han efectuado cancelaciones. Asimismo, menciona el informe que los estados contables auditados presentaron una pérdida del ejercicio de \$ 83.072.336,83, un patrimonio neto negativo de \$ 1.119.936.113,98, y proyecciones económico-financieras que evidencian pérdidas significativas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.

Estas situaciones no fueron consideradas en la estimación de la previsión para deudores incobrables.

Descargo de la CGN

Con respecto a la observación formulada por el organismo de control en el sentido de que se mantienen registrados créditos de antigüedad significativa, que no han experimentado variación alguna en los ejercicios anteriores y sobre los cuales no se advierten acciones para obtener su recupero o la regularización definitiva, corresponde reiterar que el criterio adoptado para su permanencia en el activo como tales está vinculado con las tareas de validación llevadas a cabo por este órgano rector con motivo del cierre del ejercicio y por lo tanto, mientras las unidades de registro primario no informen la inexistencia de los mismos mediante documentación cierta que así lo avale, debe asumirse que dichos créditos son recuperables.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo observado por el órgano de control y del descargo del órgano rector quedándose a la espera de su solución.

Informe de la AGN

2.3. Bienes de uso (\$ 28.456,6 millones neto de amortizaciones 5,44 % del activo)

a) No surgen evidencias que permitan determinar con certeza el universo de bienes inmuebles del Estado nacional, por lo cual se mantiene la incertidumbre respecto a la integridad y valuación de los mismos. En el saldo del rubro sólo se integran aquellos inmuebles que fueron denunciados por los organismos a los efectos de que el Tribunal de Tasaciones de la Nación practique su correspondiente tasación. El total de bienes registrados en la base de datos del tribunal asciende a 46.882, de los cuales se realizó la tasación de 37.871, con un valor técnico con fines contables de \$ 17.177.313.266,15, restando 8.881 bienes (18,87 %) en proceso de tasación para los próximos años.

Descargo de la CGN

a) Con referencia a lo observado, resulta importante señalar que el saldo se integra con aquellos inmuebles que cada uno de los organismos procedió a registrar en el sistema SABEN inmuebles, independientemente que los mismos los hayan o no denunciados al Tribunal de Tasaciones de la Nación a los efectos que se practique la tasación correspondiente.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo observado por el órgano de control.

Informe de la AGN

b) La verificación en el sistema SABEN de los bienes inmuebles correspondientes a los servicios comprendidos en la muestra seleccionada, ha arrojado observaciones referidas a la valuación, cuya incidencia porcentual del orden del 50 % resulta significativa.

Descargo de la CGN

En relación a lo manifestado por la Auditoría General respecto de la valuación, cuya incidencia porcentual, según lo manifiesta el citado órgano de control, se sitúa en el orden del 50 %, corresponde aclarar que el tenor de las mismas vinculadas con las muestras seleccionadas, en ningún momento, fue informado a esta Contaduría General de la Nación.

Atento a ello, este órgano rector se ve imposibilitado de opinar al respecto.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por el órgano de control. Se recomienda a la AGN informar a la Contaduría General de la Nación para que esta pueda emitir su opinión.

Informe de la AGN

c) Con respecto a los bienes muebles, no existen datos en el sistema SABEN que permitan validar la información contenida en los respectivos cuadros remitidos por los servicios de la administración central al cierre de ejercicio.

Descargo de la CGN

Con relación a la observación citada precedentemente, corresponde reiterar que el sistema SABEN de bienes muebles, está instalado en cada organismo, no existiendo base central alguna en este órgano rector. El control vinculado con la consistencia de lo informado en los respectivos cuadros de cierre respecto del contenido en el sistema mencionado, es competencia de la auditoría que se lleve a cabo.

Asimismo, y para el caso en el cual el organismo utilice cualquier otro sistema de bienes muebles, el criterio a tener en cuenta, deberá ser similar.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del descargo del organismo. Se recomienda que la AGN verifique la información suministrada por cada organismo.

Informe de la AGN

d) El saldo de la subcuenta Otros Bienes de Uso, que representa el 13,80 % del rubro, incluye bienes entregados en concesión de empresas privatizadas, cuyo inventario físico no está disponible, y que no soportan cargos por amortizaciones desde su incorporación a los registros contables en ejercicios anteriores. Persiste la imposibilidad de aplicar procedimientos de auditoría para evaluar la correspondencia de los registros contables con inventarios físicos.

Descargo de la CGN

El organismo de control indica que “El saldo de la subcuenta Otros Bienes de Uso, que representa el 13,80 % del rubro, incluye bienes entregados en concesión de empresas privatizadas, cuyo inventario físico no está disponible, y que no soportan cargos por amortizaciones desde su incorporación a los registros contables en ejercicios anteriores”.

En ese sentido, corresponde aclarar que según lo establece el decreto 67/03, uno de los objetivos asignados a la Subsecretaría de Presupuesto, organismo dependiente de la Secretaría de Hacienda, es el de organizar y dirigir el registro de los bienes del Estado nacional.

La Contaduría General de la Nación, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, si bien centraliza el registro de la información contable proveniente de cada uno de los servicios administrativo-financieros, corresponde a estos últimos, la responsabilidad vinculada con el registro primario de los mismos, así como también aquella relacionada con la de efectuar el cálculo en concepto de amortizaciones.

En ese entendimiento, el saldo de la cuenta a la que se hace referencia, está conformado por la existencia informada por cada uno de los organismos y por la información surgida de los correspondientes balances. En el caso de las empresas privatizadas, corresponderá remitirse a aquellos organismos que ejerzan el contralor de las mismas.

Complementariamente, y atento a lo indicado precedentemente, se informa que mediante el decreto 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, fue creada la Agencia de Administración de Bienes del Estado como organismo descentralizado de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y en cuyo ámbito se crea el Registro Nacional de Bienes Inmuebles del Estado, que tendrá por objeto ingresar, registrar y dar de baja

los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado nacional.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por el órgano de control y se toma nota del descargo realizado por el órgano rector.

Informe de la AGN

e) Existen partidas pendientes de análisis de ejercicios anteriores que se reflejan en el saldo de Otros Activos a Asignar - Largo Plazo, y que mientras no se determine su definitiva imputación tampoco soportan cargos por amortizaciones.

Descargo de la CGN

Al respecto, cabe reiterar que, el objetivo, es el de registrar aquellos débitos y créditos que por su falta de información u otro motivo, no pueda determinarse su destino o asignación definitiva. Una vez efectuadas las tareas de análisis correspondientes, la Contaduría General de la Nación, procede a depurar los saldos del rubro al que se hace referencia.

Complementariamente, resulta importante mencionar que en el transcurso del ejercicio 2012, se solicitó a los organismos involucrados, realizar los ajustes pertinentes.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por el órgano de control.

Informe de la AGN

2.4. Disponibilidades (\$ 26.046,5 millones 4,98 % del activo)

a) Las disponibilidades fuera de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) por \$ 7.207.093.540,43 representan el 27,95 % del saldo y comprenden los saldos bancarios en pesos y en LECOP de los servicios de administración central que no se han adherido al sistema de la Cuenta Única del Tesoro y los fondos correspondientes a las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX). Dicha cifra se obtiene por diferencia entre el saldo de la cuenta Bancos y el saldo de las cuentas bancarias administradas por la Tesorería General de la Nación, hecho que imposibilita la conciliación y control del saldo, tal como se ha puesto de manifiesto en nuestros informes de auditoría anteriores.

Descargo de la CGN

Con referencia a la falta de conciliación de los saldos de disponibilidades de los servicios administrativos financieros de la administración central no adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro y los fondos correspondientes a las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), resulta importante señalar la imposibilidad, por parte de este organismo, de poder efectuar la conciliación de la que se trata en virtud de no disponer

de los extractos bancarios pertinentes, en poder de dichos servicios, quienes son los responsables de realizarla.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda a ambos organismos conciliar criterios con el objeto de subsanar esta observación en próximos ejercicios.

Informe de la AGN

b) Con relación a la información presentada, relativa a las transacciones generadas por las UEPEX y su correspondiente ejecución en el SIDIF, se observan diferencias en los recursos de FF 22 por \$ 367.021.501,53. Esta diferencia se verifica en el anexo 4.18 presentado por el SAF 354 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, sin determinación de su origen.

Descargo de la CGN

Con relación a la observación formulada por el órgano de control respecto de la diferencia en los recursos de FF 22 por \$ 367.021.501,53; verificada en el anexo 4.18 presentada por el SAF 354 –Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios–, se informa que la misma corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de deuda en moneda extranjera a largo plazo (imputación 36.2.2) así como también aquellos vinculados al contrato con China –Subterráneos línea A–. No se trata de desembolsos efectuados a las UEPEX y por lo tanto no está incluido en su ejecución.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

Informe de la AGN

c) En cuanto a los egresos presupuestarios la diferencia observada es de \$ 5.452.587.125,21 y corresponde casi en su totalidad al SAF 354. Sobre el particular, la Contaduría General de la Nación explica en nota adjunta al anexo 4.18 que el SAF informa que un grupo de programas registran una significativa ejecución de fuente externa que, si bien está asociada a crédito de FF 22, dichos gastos no responden a un financiamiento efectuado por organismos multilaterales de crédito, sin posibilidad de determinar el correspondiente marco normativo que respalda la ejecución. Dentro de este conjunto de programas se omite incluir aclaraciones respecto de la ejecución presupuestaria de gastos de fuente externa que corresponde a contribuciones figurativas a la Dirección Nacional de Vialidad por \$ 685.000.000 (comprometido y devengado por \$ 750.000.000), que no tiene asociado ningún código del SIGADE a pesar de tratarse como crédito externo.

Descargo de la CGN

Con referencia a la diferencia de \$ 5.452.587.125,21, corresponde señalar que a fs. 135 de la separata de la ejecución presupuestaria, incorpora un cuadro en el que se informan los gastos realizados por el SAF 354 que están financiados con fuentes de financiamiento 22, pero para lo cual no existe creada una UEPEX que lo administre.

Merece citarse como ejemplo, entre otras, a las contribuciones figurativas a la Dirección Nacional de Vialidad, aplicaciones financieras a la Secretaría de Energía, ejecución de obras de transmisión de energía y de política de energía eléctrica, cuya ejecución la realiza el organismo a través de su dirección de administración.

Prog.	Act.	Denominación del proyecto	Recaudado	Crédito vigente	Compromiso	Devengado	Pagado
77	4	Ejecución de obras de transmisión de energía		770.305.000,00	758.000.000,00	758.000.000,00	365.000.000,00
63	1	Acciones para la implementación del sistema único de boleto electrónico		17.648.155,00	17.648.154,71	17.648.154,71	17.570.744,99
74	2	Ejecución de política de energía eléctrica		624.362.844,00	624.362.844,00	624.362.844,00	615.000.000,00
32	0	Construcción Central Termoeléctrica a Carbón. Subsecretaría de Minería		354.092.861,00	351.412.921,06	351.412.921,06	311.032.550,23
		Contrato con China-Bs y Serv Subterráneos Línea A	50.637.007,37				
62	3	Optimización de Sistema Ferroviarios		85.000.000,00	85.000.000,00	85.000.000,00	71.310.003,04
43	1	Desarrollo de la Infraestructura Habitacional "TECHO DIGNO"		9.684.000,00	9.652.485,34	9.652.485,34	0,00
43	2	Acciones complementarias por la disminución del déficit habitacional		0,00	30.969,70	30.969,70	0,00
98	1	Aplicaciones Financieras de la Secretaría de Energía		3.360.836.616,00	3.357.357.894,00	3.357.357.894,00	3.357.357.894,00
99	1	Contribuciones Figurativas DNV		1.153.706.230,00	750.000.000,00	750.000.000,00	685.000.000,00

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

*Informe de la AGN:***2.5. Fondos fiduciarios (\$ 15.513,9 millones 2,97 % del activo)**

a) En la nota 5 e) a los estados contables, se menciona la falta de presentación de los estados contables al 31/12/10 de los siguientes entes fiduciarios:

- Para la promoción de la ganadería ovina.
- Asistencia al Fondo Federal de Infraestructura Regional para la Reconstrucción de Empresas.
- De Capital Social para la Promoción Científica y Tecnológica.
- De Promoción para la Industria del Software.

Dicho incumplimiento deriva en la falta de exposición a valores actualizados al 31/12/10, de los patrimonios de las entidades fiduciarias.

b) La información remitida por los entes que integran la muestra seleccionada, carecen de dictámenes de auditoría, con excepción del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Asimismo, los estados presentados han sido intervenidos únicamente por funcionarios del Banco de la Nación Argentina, entidad que actúa en calidad de agente fiduciario.

Descargo de la CGN

Respecto de la observación formulada por la auditoría general en el sentido que la información remitida por los entes que integran la muestra seleccionada, carecen de dictámenes de auditoría, cabe aclarar que no constituye responsabilidad de este órgano rector, que los balances presentados por parte de los entes obligados, carezcan del correspondiente dictamen del auditor, y que la circunstancia no constituye por sí misma motivo suficiente, para que se desconozca y se desestime la situación patrimonial en ellos expuesta.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantienen las observaciones efectuadas por la AGN y se recomienda a los organismos responsables y con competencia en la materia que instrumenten las medidas necesarias para poder encontrarles soluciones adecuadas y oportunas.

Informe de la AGN:

c) Se observó un error de registración, con impacto en resultados negativos por más de \$ 1.000 millones, al determinar la variación del ejercicio del Fondo Fiduciario de Recursos de Tasas sobre Gasoil y Viales. Dicho error se produce al considerar el patrimonio neto presentado por la entidad, con un error de signo en el capital del cuadro de evolución del PN.

Descargo de la CGN

Con referencia al error de registración mencionado por el órgano de control, respecto del Fondo Fiduciario de Recursos de Tasas sobre Gasoil y Viales, corresponde aclarar que el mismo surge del cuadro de evolución del patrimonio neto presentado por la citada entidad. Esta contaduría general procedió a efectuar el ajuste pertinente.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

*Informe de la AGN***2.6. Activos y pasivos a asignar (\$ 7.792,4 millones 1,49 % del activo y \$ 2.505,6 millones 0,35 % del pasivo)**

Se mantienen saldos en activos y pasivos a asignar, de significativa antigüedad, que presentan incertidumbre respecto a su definitiva valuación y exposición contable.

Descargo de la CGN

En respuesta a la observación efectuada por parte del órgano de control, corresponde reiterar que el objetivo es el de registrar todos aquellos débitos y créditos que por su falta de información u otro motivo, no pueda determinarse su destino o asignación definitiva. Una vez realizadas las tareas de análisis pertinentes, esta Contaduría General de la Nación, procede a depurar los saldos de los rubros a los que se hace mención.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda al órgano rector que evalúe la posibilidad de agilizar las tareas de análisis a fin de depurar los saldos pertinentes, subsanando la observación efectuada por la AGN.

*Informe de la AGN***2.7. Adelantos a contratistas y proveedores a largo plazo (\$ 3.181,3 millones 0,61 % del activo)**

a) La nota 5 c) a los estados contables desagrega el saldo de la cuenta, el cual experimentó un significativo incremento respecto al ejercicio anterior del orden del 53 %.

b) El 77 % del saldo, equivalente a \$ 2.455.656.640,86, corresponde a los pagos de certificados de obra, efectuados a partir del año 2007, al grupo ISOLUX CORSAN y otros-UTE, para la construcción de la Central Termoeléctrica de Río Turbio. Al respecto, dichos adelantos se mantienen registrados como créditos, y no se exponen en construcciones en proceso.

Descargo de la CGN

Con relación a la observación formulada por la Auditoría General de la Nación, debe aclararse que la registración en carácter de adelantos a proveedores correspondiente a los pagos de certificado de obra, efectuados a partir del año 2007 al grupo ISOLUX CORSAN y otros-UTE para la construcción de la Central Termoeléctrica de Río Turbio, se realizó aten-

to a que el servicio administrativo financiero responsable de la ejecución los informa como partida presupuestaria 682 o 687, adelantos a proveedores a corto y largo plazo, respectivamente.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo expuesto por ambos organismos.

Informe de la AGN

2.8. Otros créditos a cobrar a largo plazo (\$ 1969,0 millones 0,38 % del activo)

a) El crédito de Parque Interama S.A. por \$ 1.024.241.116,29 no ha experimentado variación alguna desde 1998. La información obtenida de la Dirección de Gestión y Control Judicial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota DGCJ 4.299 del 2/8/10, señala que: “Dado que el único activo realizable sería una eventual sentencia favorable en autos “Parque Interama S.A. c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/contrato.

Descargo de la CGN

En lo atinente a la observación realizada por el auditoría general, corresponderá remitirse a la respuesta formulada por parte de este organismo a través de su nota DNS 81 de fecha 26 de marzo de 2013 (punto 1.2. créditos-cuentas a cobrar a largo plazo):

“Con respecto a la observación formulada por el organismo de control en el sentido que se mantienen registrados créditos de antigüedad significativa, que no han experimentado variación alguna en los ejercicios anteriores y sobre las cuales no se advierten acciones para obtener su recupero o la regularización definitiva, corresponde reiterar que el criterio adoptado para su permanencia en el activo como tales, está vinculado con las tareas de validación llevadas a cabo por este órgano rector con motivo del cierre del ejercicio y por lo tanto, mientras las unidades de registro primario no informen la inexistencia de los mismos mediante documentación cierta que así lo avale, debe asumirse que dichos créditos son recuperables”.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo manifestado por ambos organismos.

Informe de la AGN

b) Resulta inadecuado mantener el crédito de Corporación del Mercado Central de Buenos Aires por \$ 594.174.443,39, dado que el directorio de la corporación, por resolución CMC 206/11 del 7/4/2011, dispuso la capitalización en el Estado nacional de las deudas canceladas por la Secretaría de Hacienda de la Nación por la suma de \$ 795.419.307 e instruyó que dicha capitalización se registrara en el ejercicio 2010. Este aumento en el capital legal, aportado por el Estado nacional, fue contabilizado por la corporación, pero no fue considerado como ajuste del saldo de la cuenta bajo análisis.

c) Por efecto del ajuste efectuado por la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, menciona-

do en el apartado anterior, se observa una duplicación en el activo del balance de la administración central, por cuanto se encuentra expuesto en el rubro bajo análisis y en la cuenta Participaciones de Capital.

Descargo de la CGN

Es correcta la observación formulada, ya que este órgano rector recibió sobre la fecha de cierre de los estados contables del ejercicio 2010, los correspondientes a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, y no tuvo oportunidad de proceder a su análisis a los efectos de detectar que el citado ente había procedido a registrar la capitalización del Estado nacional en dicho ejercicio, siendo que la misma fue aprobada por resolución 104/2011 de la Secretaría de Comercio Interior, que resolvió la capitalización de los saldos adeudados al Tesoro nacional al 25 de julio de 2011, por parte de la mencionada corporación.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene lo observado por la AGN.

Informe de la AGN

d) Se mantienen registrados otros créditos que no se encuentran previsionados, son de antigua data, sus saldos no han presentado variación alguna hasta el presente ejercicio y los antecedentes no resultan suficientes para validar su exposición.

Descargo de la CGN

Corresponderá remitirse a lo señalado en nuestra nota DNS 81 de fecha 26 de marzo de 2013 (punto 1.2. Créditos - cuentas a cobrar a largo plazo):

“Con respecto a la observación formulada por el organismo de control en el sentido que se mantienen registrados créditos de antigüedad significativa, que no han experimentado variación alguna en los ejercicios anteriores y sobre las cuales no se advierten acciones para obtener su recupero o la regularización definitiva, corresponde reiterar que el criterio adoptado para su permanencia en el activo como tales, está vinculado con las tareas de validación llevadas a cabo por este órgano rector con motivo del cierre del ejercicio y por lo tanto, mientras las unidades de registro primario no informen la inexistencia de los mismos mediante documentación cierta que así lo avale, debe asumirse que dichos créditos son recuperables”.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo manifestado por ambos organismos.

III

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (TGN)

1. Contribuciones y remanentes

Informe de la AGN

En base a la labor de auditoría realizada, la situación expuesta en los cuadros de contribuciones y re-

caudado no devengado (remanentes), refleja razonablemente el cumplimiento de las normas legales y los registros obrantes en el sistema, excepto por las observaciones señaladas en comentarios y observaciones.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

1. Ingreso de contribuciones al Tesoro nacional

Informe de la AGN

El total de contribuciones adeudadas al Tesoro nacional al cierre del ejercicio, neto de ajustes y condonaciones, asciende a la suma de \$ 1.017.424.105,98 cuya composición por significación económica y organismo, se expone en el anexo III adjunto al presente informe.

Al respecto, se mantiene la permanencia de saldos pendientes de ejercicios anteriores, situación que implica la falta de cumplimiento de las normas que oportunamente han dispuesto el ingreso de contribuciones al Tesoro nacional.

No obstante, corresponde señalar que, si bien año tras año se vienen realizando ajustes, sólo se han regularizado en su totalidad los saldos correspondientes a los ejercicios 1999 y 2002.

En el cuadro 28, dentro de las contribuciones al Tesoro calculadas para el ejercicio 2010, se incluye el SAF 850 Administración Nacional de la Seguridad Social, por \$ 683.510.021,00. El valor expuesto no corresponde en su totalidad a un aporte a efectuar al Tesoro, según lo expresado en la nota de la Oficina Nacional de Presupuesto de fecha 16/5/2011, que obra en el expediente CUDAC: TRI-S01:0049453/2011.

En concepto de contribuciones se devengaron e ingresaron \$ 411.576.233,13. En consecuencia, la situación al cierre del ejercicio 2010, fue la siguiente:

Crédito vigente	\$ 683.510.021,00
Devengado e ingresado en el ejercicio	\$ (411.576.233,13)
Diferencia	\$ 271.933.787,87

La diferencia, corresponde a transferencias que se realizan mensualmente para el pago de los servicios financieros (amortización y renta), informados por la Oficina Nacional de Crédito Público, y fue ajustada en el cuadro 28 por la Contaduría General de la Nación en concordancia con el criterio expuesto por la Oficina Nacional de Presupuesto.

En nuestra opinión, se recomienda se asigne otra partida presupuestaria, con el objeto de que su ejecución no impacte en el cuadro 28.

Con relación al total de \$ 2.217.830.228,00, calculado en concepto de contribuciones del ejercicio 2010, el Tesoro nacional ha obtenido ingresos por \$ 1.763.892.822,58, habiéndose practicado regularizaciones por \$ 271.933.787,87.

Cabe señalar que, con respecto a los ejercicios 1995, 2000, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 no se produjeron recuperos o regularizaciones de los saldos pendientes de pago, en tanto que en los correspondientes a los ejercicios 1996, 1997, 1998, 2001, 2008 y 2009 hubo variaciones de escasa significatividad.

A continuación, se expone el estado de situación al cierre del ejercicio 2010 del saldo a favor del Tesoro nacional por año de origen, neto de ajustes y condonaciones de deudas:

Ejercicio Fiscal	Saldos Inic.2010 (1)	Calculado2010 (2)	Ingresado y Regularizado (3)	Ajustes por Reincorporación de .Créditos (4)	Condonado (5)	Pendiente de Ingreso o Regularización (1)+(2)-(3)-(4)-(5)	%
1995	290.522,00					290.522,00	100
1996	1.250.753,55				44.855,00	1.205.898,55	96
1997	1.233.910,00				731.163,00	502.747,00	41
1998	397.382,00				328.750,00	68.632,00	17
2000	2.200.000,00					2.200.000,00	100
2001	68.424.619,00			189.561,00	218.646,00	68.016.412,00	99
2003	72.835.893,40					72.835.893,40	100
2004	59.717.484,22					59.717.484,22	100
2005	73.193.675,27					73.193.675,27	100
2006	102.533.000,00					102.533.000,00	100
2007	108.752.000,00					108.752.000,00	100
2008	185.064.319,79			339.020		184.725.299,79	99
2009	206.274.536,91		44.895.612,71			161.378.924,20	78
2010		2.217.830.228,00	1.763.892.822,58	271.933.787,87		182.003.617,55	8
	882.168.096,14	2.217.830.228,00	1.808.788.435,29	272.462.368,87	1.323.414,00	1.017.424.105,98	

Por otra parte, como resultado de los procedimientos aplicados para validar el cuadro 28 y 30 con la información de cierre presentada por los servicios administrativos financieros, identificada en el cuadro 2, se señala que se observaron diferencias en los siguientes servicios administrativos financieros:

- SAF 325. Ministerio del Interior por \$4.599.411,00.
- SAF 354. Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por \$24.272.254,45.
- SAF 374. Estado Mayor General del Ejército por \$339.020,00.
- SAF 200. Registro Nacional de las Personas por \$180.000,00.
- SAF 612. Tribunal de Tasaciones de la Nación por \$300,00.
- SAF 651. Ente Nacional Regulador del Gas por \$802.398,00.
- SAF 659. Órgano de Control de las Concesiones Viales por \$11.273.360,00.

– SAF 909. Colonia Nacional Montes de Oca por \$812.061,00.

Según menciona la Contaduría General de la Nación, en el apartado “Análisis de las contribuciones al Tesoro nacional y de los ingresos por remanentes de la cuenta de inversión y en base a la verificación efectuada por esta auditoría, las diferencias referidas a los SAF 325, 374 y 651 se originaron al efectuar la cancelación en el ejercicio 2010 y el ingreso al Tesoro en el ejercicio 2011.

Las inconsistencias en los restantes servicios, originadas de la compulsión entre los cuadros 28 y 30 con el cuadro 2, no fue posible determinar su origen.

Descargo de la TGN

Conforme el ámbito de competencia de esta Tesorería General de la Nación, se informa que los saldos mencionados en el informe han sufrido modificaciones para los años 1995-2010 durante el ejercicio 2011, producto de pagos y/o medidas que dispusieron su baja del ejercicio bajo análisis. A tal efecto, se adjunta detalle donde se identifican puntualmente dichas variaciones.

Ejercicio fiscal	Saldos al 31/12/10	Ingresado en el ejercicio 2011	Condonado en el ejercicio 2011 ⁽¹⁾	Ajustes del ejercicio 2011	Pendientes de ingreso al 31/12/11 Importe	%
1995	290.522,00				290.522,00	100
1996	1.205.898,55				1.205.898,55	100
1997	502.747,00				502.747,00	100
1998	68.632,00				68.632,00	100
2000	2.200.000,00				2.200.000,00	100
2001	68.016.412,00				68.016.412,00	100
2003	72.835.893,40				72.835.893,40	100
2004	59.717.484,22				59.717.484,22	100
2005	73.193.675,27				73.193.675,27	100
2006	102.533.000,00				102.533.000,00	100
2007	108.752.000,00				108.752.000,00	100
2008	184.725.299,79				184.725.299,79	100
2009	161.378.924,20		125.476.201,49		35.902.722,71	22
2010	182.003.617,55	84.934.114,06			97.069.503,49	53
Totales	1.017.424.105,98	84.934.114,06	125.476.201,49		807.013.790,43	

(1) Condonó al SAF 611 Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario la suma de \$125.314.000 según resolución SH 17/2011(25/1/2011) y al SAF 337 Secretaría de Cultura la suma de \$162.201,49 según resolución SH 19/2.011 (26/1/2011).

Descargo de la CGN

Con respecto a la recomendación formulada, y en opinión de esta Contaduría General de la Nación, correspondería que el órgano de control lo plantee ante la Oficina Nacional de Presupuesto, atento a que la asignación de partidas presupuestarias es competencia de este órgano rector.

Esta contaduría general, juntamente con la Dirección de Gestión y Cobranzas de la Tesorería General de la Nación y la Oficina Nacional de Presupuesto, han trabajado con relación a varios pedidos de condonación para diferentes organismos (entre otros, es el caso del SAF 664 –ORSNA–, con deuda en el período 2001-2008). Los mismos se encuentran en trámite a la fecha; en el momento en que sean aprobados, se

procederá a efectuar los ajustes pertinentes en el cuadro 28.

Asimismo, debe aclararse que los saldos correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010 se modificaron al 31/12/2011, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio	Saldo al 31/12/2010	Ingresado 2011	Condonado 2011	Saldo al 31/12/2011
2009	161.378.924,20		125.476.201,49	35.902.722,71
2010	182.003.617,55	84.934.114,06	–	97.069.503,49

Los organismos a los cuales se les ha condonado la deuda por aportes al Tesoro nacional en el ejercicio 2011 son: el SAF 337 –Secretaría de Cultura– y el SAF 611 –Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario–.

En el cuadro que se acompaña, se aclaran las diferencias a las que hace referencia el órgano de control.

SAF	Importe en \$	Cuadros 28 y 30 Ejercicio 20 10	Cuadro 2 Cierre 2010	Diferencias (aclaraciones)
325	4.599.411,00	14.346.640,00	18,946,051,00	Es el saldo pendiente al 31/12/10 de la DA 913/10, el SAF lo canceló en 2011. En el cuadro 2 el SAF informó el gasto devengado a favor del Tesoro nacional y no lo pagado. No rectificó el cuadro.
354	24.272,264,45	158.807.358,44	134.535.103,99	El SAF no consideró en el cuadro el ingreso del saldo pendiente al 31/12/09 del DNU 1.801/01 (\$20.691.532) ni los ingresos de la DA 285/10 (\$3.706.230) y la diferencia de recursos de \$125.507,55 que canceló en 2010; este monto ingresó al Tesoro nacional en 2011. No rectificó el cuadro.
374	339,020,00		339.020,00	Es el saldo pendiente al 31/12/10 de la resolución SH 307/10 (se reincorporó como remanente); el SAF lo canceló en 2010 y los recursos al Tesoro nacional ingresaron en 2011.
200	180.000,00	15,723.500,00	15.543:500,00	La diferencia se produce porque el SAF invirtió un número del importe pagado; existe coincidencia entre la OP pagada y el ingreso de los recursos al Tesoro nacional. No rectificó el cuadro.
612	300,00	1.171,480,58	1.171,180,56	La diferencia se produce porque el SAF volcó erróneamente un número del importe pagado; existe coincidencia entre la OP pagada y el ingreso de los recursos al Tesoro nacional no rectificó el cuadro.
651	802.398,00	4.223.429,00	5.025.827,00	Es el saldo pendiente al 31/12/10 de la DA 730/10; el SAF lo canceló en 2010 y los recursos al Tesoro nacional ingresaron en 2011.
659	11.273.360,00		11.273.360,00	Corresponde al monto del remanente 2009 de las FF 11 y 12 del ex SAF 659 transferido a través de un AXT al SAF 604 que es el continuador (\$11.272.237,65) y que fuera ingresada en 2010 por éste en su totalidad al Tesoro nacional.
909	812,061,00	226.003,00	1.038.064,00	Es el saldo pendiente al 31/12/10 de la resolución SH 411/10; el SAF lo canceló en 2011. En el cuadro 2 el OD informó el gasto devengado a favor del Tesoro nacional y no lo pagado. No rectificó el cuadro.

Conclusiones de la CPMRC

La observación realizada por el órgano de control, de acuerdo a lo informado por la Contaduría General de la Nación será subsanada a partir del año 2011.

Informe de la AGN

2. Ingreso de remanentes al Tesoro nacional

2.1 Del análisis del cuadro 30 "Remanentes de ejercicios anteriores su ejecución en 2010," se observan saldos pendientes de ingreso o regularización al Tesoro nacional, según se detalla a continuación:

Año	Saldo inicial (1)	Pagos (2)	Ajustes varios (3)	Saldo impago al 31/12/09 (1)-(2)-(3)
1996	37.777.073,06			37.777.073,06
1997	11.186.224,34			11.186.224,34
1998	4.763.806,18			4.763.806,18
1999	1.413.544,12			1.413.544,12
2000	19.074.903,29			19.074.903,29
2001	199.556,76			199.556,76
2002	1.272.741,44		18.694,88	1.254.046,56
2003	2.943.141,02			2.943.141,02
2004	2.894.620,25			2.894.620,25
2005	3.485.803,11			3.485.803,11
2006	72.241,28			72.241,28

Año	Saldo inicial (1)	Pagos (2)	Ajustes varios (3)	Saldo impago al 31/12/09 (1)-(2)-(3)
2007	4.646,44		1.537,00	3.109,44
2008	5.019.023,52	3.019.020,00		2.000.003,52
2009	581.880.910,00	580.311.050,31	418.616,25	1.151.243,44
Total	671.988.234,81	583.330.070,31	438.848,13	88.219.316,37

Si bien se han producido recuperos y ajustes de los saldos de los ejercicios 2002, 2007, 2008 y 2009, tal como se desprende del cuadro precedente, persisten saldos impagos de remanentes de ejercicios anteriores de considerable antigüedad.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados para validar el cuadro 30 con la información de cierre presentada por los servicios administrativos financieros, identificada como cuadro 2, se observaron discrepancias, cuya mención se efectuó en el último párrafo del punto 1.2.

Descargo de la TGN

Conforme el ámbito de competencia de esta Tesorería General de la Nación, se informa que los saldos mencionados en el informe han sufrido modificaciones para los años 1996-2009 durante el ejercicio 2011.

En función de lo expuesto, se adjunta detalle donde se identifican puntualmente las distintas variaciones.

Año	Saldo al 31/12/2010	Ingresos en el ejercicio 2011	Ajustes varios del ejercicio 2011	Saldo impago al 31/12/11
1996	37.777.073,06			37.777.073,06
1997	11.186.224,34			11.186.224,34
1998	4.763.806,18			4.763.806,18
1999	1.413.544,12			1.413.544,12
2000	19.074.903,29			19.074.903,29
2001	199.556,76			199.556,76
2002	1.254.016,56			1.254.016,56
2003	2.943.141,02			2.943.141,02
2004	2.894.620,25			2.894.620,25
2005	3.485.803,11			3.485.803,11
2006	72.241,28			72.241,28
2007	3.109,44			3.109,44
2008	2.000.003,52			2.000.003,52
2009	1.151.245,44	1.151.081,00	0,00	164,44
Total	88.219.288,37	1.151.081,00	0,00	87.068.207,37

Por último, se menciona que mediante expedientes CUDADP-S01:0250244/2002, Prov. 824 de fecha 10/10/2012 y CUDAP: expediente S01:0033728/2009, nota 532 de fecha 30/1/2009 se informaron a la Contaduría General de la Nación los saldos pendientes por este concepto, a efectos del análisis y permanencia de los mismos.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación de la Auditoría General de la Nación.

Informe de la AGN

2.2 El cuadro 32 “Recaudado no devengado” expone los remanentes de los distintos organismos de la administración nacional, los cuales se determinan a partir de la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados por fuente de financiamiento, calculados en función de lo dispuesto por la disposición 429/02 de la Subsecretaría de Presupuesto.

El total para la administración nacional asciende a \$ 10.800.038.943,10 y surge de la diferencia entre las cifras positivas y negativas que los servicios presentan para cada fuente de financiamiento, según el siguiente resumen:

Saldos positivos	\$ 10.826.754.336,17
Saldos negativos	\$ (26.715.393,07)
Total cuadro 32	\$ 10.800.038.943,10

Cabe señalar que los saldos negativos se originan por el devengamiento de gastos superiores a los recursos recaudados, dentro de la misma fuente de financiamiento.

Al respecto, en este ejercicio hubo una considerable reducción de los remanentes negativos, producto de ajustes y modificaciones en la exposición efectuados por la Contaduría General de la Nación, tomando en

consideración las observaciones formuladas por esta AGN en informes anteriores.

Descargo de la TGN

Corresponde aclarar que las causas comunes por las cuales el cálculo del remanente de un organismo puede arrojar un resultado negativo, fueron explicitadas a partir de la elaboración de la cuenta de inversión 2005.

A continuación, se transcribe el texto de lo expuesto en tal sentido: “Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, relacionadas con la exposición en el cuadro 32 de remanentes negativos y de la inclusión de los remanentes de aquellos organismos que estén exceptuados de su ingreso por alguna norma legal, cabe señalar lo siguiente:

– En el cuadro 32 se expone una estimación de los remanentes del ejercicio que se está cerrando conforme a la normativa vigente en la materia (disposición 429/02 SSP) para la totalidad de los entes de la administración nacional, lo cual no implica que la Oficina Nacional de Presupuesto habilite partidas presupuestarias a aquellos que se encuentran exceptuados de remanentes al Tesoro nacional.

– En cuanto a la existencia de “remanentes negativos”, se aclara que las posibles causales de los mismos obedece a dos situaciones diferentes:

1) Una de ellas es que el SAF u OD en cuestión se encontraba exento por alguna norma legal, del ingreso de los remanentes al Tesoro nacional y mediante la solicitud por parte dicho organismo de la habilitación del tipo de recursos 35 - 1 - 1 - “Disminución de otros activos financieros de caja y bancos”, a través de una modificación presupuestaria, estuvo habilitado para aplicar las disponibilidades al cierre inmediato anterior, para la financiación de operaciones del ejercicio en curso.

2) La otra causal obedece a una inconsistencia pura, las cuales se informan, una vez presentada la cuenta de inversión al Honorable Congreso de la Nación, a los organismos de control. Específicamente, éstas se encuentran reflejadas en el anexo I denominado “Recursos y gastos por fuente de financiamiento”.

Asimismo y con relación a la comunicación de las inconsistencias a la ejecución presupuestaria se recuerda que mensualmente y durante todo el ejercicio fiscal se informa a los organismos los desvíos que se producen y se solicita que procedan a su regularización. Trimestralmente se envía un reporte a la SIGEN donde se expone el grado de regularización y la descripción detallada de las inconsistencias no regularizadas.

Igualmente, los servicios administrativo financieros, como responsables del registro primario, deben contar con la documentación de descargo que les permita explicar a los organismos de control las diferentes situaciones relacionadas con su ejecución presupuestaria.

Por último, a partir del ejercicio 2006, la Contaduría General de la Nación ha adoptado una serie de medidas tendientes a mejorar el proceso de comunicación de la ejecución mensual y la eventual regularización de las inconsistencias que se detecten.

Conclusiones de la CPMRC

Teniendo en cuenta que la Contaduría General de la Nación a partir del ejercicio 2006 ha adoptado medidas, esta comisión recomienda que se dicte las normas necesarias para regularizar el tratamiento de las operaciones financieras a fin de que no sean considerados “remanentes negativos”.

Informe de la AGN

3. Análisis de la subcuenta 1.141-8 Contribuciones figurativas a cobrar

El saldo de la cuenta de \$965.027.563,45 se conforma de acuerdo al siguiente detalle:

Sector	Contribuciones \$	Remanentes \$	Totales \$
Administración central	16.113.560,10	339.020,00	16.452.580,10
Organismos descentralizados e instituciones de seguridad social	947.085.803,35	1.489.180,00	948.574.983,35
Totales	963.199.363,45	1.828.200,00	965.027.563,45

El total de administración central de \$16.452.580,10 surge como consecuencia del registro contable realizado por la Contaduría General de la Nación, con el objeto de neutralizar los efectos en los resultados del ejercicio, producto de la imputación del gasto por el pago de las contribuciones y remanentes a favor de la Tesorería General de la Nación, realizada por los servicios de la administración central.

Con el objeto de compatibilizar el saldo contable por contribuciones, correspondiente a organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, que asciende a \$947.085.803,35, con el expuesto en concepto de contribuciones pendientes de ingreso del cuadro 28, que totaliza \$832.580.151,44, se efectuó la conciliación entre ambas cifras, verificando los asientos de ajuste emitidos por la Contaduría General de la Nación.

De la conciliación referida surgió una diferencia de \$114.505.651,91 que corresponde a débitos contables de contribuciones devengadas por los servicios administrativos financieros a fin del ejercicio 2010, cuyo pago se realizará en el ejercicio 2011 y que no se reflejan en el cuadro 28, hasta tanto se produzca el efectivo ingreso al Tesoro nacional.

Descargo de la TGN

El organismo no presenta descargo.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota de lo manifestado por el órgano de control.

IV. DEUDA PÚBLICA

Informe de la AGN

Hemos verificado el cumplimiento de la normativa vigente en materia presupuestaria relativa al endeudamiento público y el marco normativo con el cual se efectivizaron las modificaciones presupuestarias de los gastos, aplicaciones financieras y fuentes financieras correspondientes a la jurisdicción 90. Al respecto, se advierte que éstas fueron realizadas conforme los instrumentos normativos autorizados por la planilla anexa al artículo 3º de la decisión administrativa 2/2010 y la delegación de facultades autorizadas por la ley 26.546, para la realización de modificaciones presupuestarias:

En nuestra opinión:

Sujeto a las limitaciones originadas en la incertidumbre que genera la falta de resolución definitiva de los aspectos señalados en “Alcance de la auditoría”, reestructuración de la deuda pública: a) Deuda en *default* no incluida en el decreto 1.735/2004 y 563/2010; b) Deuda elegible en los términos del decreto 1.735/2004 y 563/2010 no presentada al canje (*hold outs*); c) Intereses de la deuda con atrasos; reclamos por la vía judicial, iniciados en tribunales locales y/o del exterior; tratamiento legal de los avales 1/2005, 2/2008 y 4/2008; de los acápite; aval reestructurado; avales 418/77 - 4/2008 - 1/2009 - 3/2010 - 4/2010; aclaraciones previas; reclamos ante el CIADI; y de los posibles ajustes futuros que puedan surgir derivados de éstos.

Excepto por lo señalado en partidas sobrevaluatorias incluidas en la deuda pública, préstamos a pagar, deuda indirecta préstamos a pagar, tratamiento contable CER y diferencias de cambio, inconsistencia en cuadro 34, y anexo L; La información financiera objeto de esta auditoría se presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes.

1. Alcance de la auditoría

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas por resolución 145/1993 de fecha 7 de octubre de 1993, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 12 de agosto de 2011 y el 14 de febrero de 2012.

Limitaciones al alcance

1.1 Reestructuración de la deuda pública:

A continuación se exponen las contingencias que podrían afectar el monto de la deuda pública:

a) La deuda en *default* no incluida en el decreto 1.735/2004, al 31/12/2010, asciende a la suma de miles de u\$s 6.771.676 (\$26.924.182 miles). Incluye Club de París y bilaterales con la siguiente clasificación: organismos oficiales miles de u\$s 5.708.999 (miles de \$22.698.980), Banca Comercial miles de u\$s 851.929 (miles de \$3.387.272) y otros acreedores miles de u\$s 210.748 (miles de \$837.930). A la fecha del presente informe el total de la deuda se encuentra pendiente de reestructuración y/o renegociación.

b) A partir de la reestructuración de deuda instrumentada en el marco de los decretos 1.735/2004 y 563/2010, y las resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas 768 de fecha 19/11/2010 y 866 de fecha 22/12/2010, que incluyeron operaciones de canje hasta el mes de mayo de 2011, el Estado nacional mantiene un saldo remanente (*hold outs*) de miles de u\$s 11.462.832 (miles de \$45.576.220). Atento lo expuesto en 3.1, a la fecha de este informe se mantiene la incertidumbre respecto de su resolución.

c) Intereses relacionados con los puntos a) y b) precedentes: se ha verificado que el rubro “Deuda pública” expuesto en el Balance General (nota 14 a los estados contables) de la cuenta de inversión 2010, no incluye los servicios financieros, intereses y comisiones en mora, exigibles. El monto de deuda por dichos conceptos, conforme a lo que surge del anexo L “Deudas con atrasos”, asciende a la suma de miles de \$23.548.879.

2.2 La Procuración del Tesoro de la Nación y los demás organismos no incluidos en el registro de juicios del Estado nacional han informado un importante volumen de casos y montos de sentencias adversas firmes y en proceso de apelación. La información obtenida, dada su característica y cuantía, resulta de dificultosa evaluación para poder estimar el impacto final que pudiera generar sobre los montos de la deuda pública.

2.3 Tratamiento legal de los avales. Aval 1/2005, avales 2/2008 y 4/2008.

Tal como se señaló en el informe correspondiente al ejercicio anterior, al momento de otorgarse el aval 1/2005 –DNU 1.687/2004, 16/2005 y 811/2006– el régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes, ley 26.122, no se encontraba sancionado. Los avales 4/2008 y 2/2008 –DNU 1.472/2008– se han originado en decretos de necesidad y urgencia en tratamiento parlamentario dentro del marco de la ley 26.122. Estos avales no han sido otorgados por leyes de presupuesto ni comprendidos dentro de los conceptos del inciso f) del artículo 2º de la ley 25.152, de la administración federal de los recursos públicos - Régimen de Convertibilidad Fiscal.

2.4 Aval reestructurado.

Por medio de la resolución 202/2009 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 21 de septiembre de 2009 se dispuso la reestructuración del aval 4/1999

otorgado en el marco de lo establecido en la planilla anexa 17 al artículo 10 de la ley 25.064, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1999 (ver A.4.2 Avales reestructurados).

Conforme se señala en el anexo A.4.2 del presente informe, no consta en el expediente una evaluación suficiente sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la reestructuración del presente aval 4/1999 y la emisión del nuevo aval 3/2009.

2.5 Avales 418/77 - 4/2008 - 1/2009 - 3/2010 - 4/2010.

Tal como se señala en el punto A.4.4 del anexo de este informe existe incertidumbre respecto a la valuación de estos avales, dado que surgen diferencias entre los datos informados por la DADP y el BNA.

2.6 Modificaciones presupuestarias. Decretos de necesidad y urgencia 2.052/2010 y 1.798/2010.

El Poder Ejecutivo mediante los decretos de necesidad y urgencia 2.052/2010 y 1.798/2010, de fecha 22 y 23 de diciembre de 2010, procedió a modificar el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2010. A la fecha de cierre del presente informe los DNU se encuentran en tratamiento parlamentario.

3. Aclaraciones previas

3.1 Decreto 563/2010 y resoluciones MEyFP 768/2010 y 866/2010.

Durante el ejercicio se ha llevado a cabo la reestructuración de la deuda del Estado nacional conforme a lo dispuesto en el decreto 563 de fecha 29/4/2010. La misma fue llevada a cabo en dos etapas denominadas “Early period” (realizada durante junio de 2010) y “Late period” (realizada en septiembre de 2010) y, tal como lo señala el auditado, el procedimiento de canje de deuda soberana implicó el registro contable, por parte del Estado nacional, de una baja de deuda pública por \$47.845.534.123 y un alta de \$25.407.016.217. La contrapartida ha afectado en forma positiva al estado de resultados corrientes en la suma de \$22.438.517.906. Con posterioridad al cierre del ejercicio auditado, el Estado nacional implementó la siguiente reestructuración:

– Por resolución MEyFP 866 de fecha 22 de diciembre de 2010, que abarcó operaciones realizadas en el mes de marzo de 2011 por bajas de instrumentos de deuda pública por un monto de \$694.484.499, altas por la cifra de \$278.288.642 con un resultado contable positivo de \$416.195.857.

– Por resolución MEyFP 768 de fecha 19 de diciembre de 2010, que contempló operaciones realizadas en el mes de mayo de 2011 por bajas de instrumentos de deuda pública por un monto de \$10.546.717, altas por la cifra de \$1.928.755 con un resultado contable positivo de \$8.617.962.

3.2 Reclamos ante el CIADI.

La coordinación del Área de Asuntos Internacionales de la Procuración del Tesoro de la Nación informó, por nota de fecha 6 de diciembre de 2011, que se encuentran 45 casos de reclamos contra la República Argentina a consideración de la jurisdicción arbitral del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI, 8 casos de reclamos a consideración de la jurisdicción arbitral bajo el Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional - CNUDMI o Uncitral, y 3 casos a consideración de la Cámara de Comercio Internacional - CCI.

Del análisis de la información obtenida surge que 28 casos ante el CIADI presentan un monto de reclamo que asciende a la suma de u\$s 14.494.001.160; 7 casos ante el Uncitral ascienden a la suma de u\$s 959.826.467 y 1 caso ante la CCI asciende a la suma de u\$s 105.528.592. A su vez, surgen 9 casos que corresponden a reclamos por montos indeterminados, ante el CIADI, Uncitral y CCI. En el cuadro que sigue se ilustra lo señalado:

Jurisdicción arbitral	Cantidad de casos				
	Con monto determinado del reclamo	Monto indeterminado del reclamo	Laudo condenatorio firme	Bonistas	Total
CIADI	28	6	4	3	41
UNCITRAL	7	1			8
CCI	1	2			3
Resto					4
Total					56

Asimismo, surgen 4 casos comprendidos en los reclamos ante el CIADI que se encuentran con laudo condenatorio firme por un monto de u\$s 446.470.753 y por un monto de u\$s 701.961 (en concepto de gastos legales por uno de los casos antes mencionados). Estos valores se encuentran pendientes de cancelación.

Por otra parte, se informó la existencia de 3 casos vinculados con reclamos de tenedores de bonos cuyo tratamiento está comprendido en la situación de la deuda pública que se trató en el punto 2.1 b) del presente informe.

Finalmente se señala que, del total de 56 casos, 4 de ellos se encuentran en la siguiente situación: 2 casos rechazados por no corresponder a la jurisdicción del CIADI, 1 caso por haber sido desistido por el actor y 1 caso con laudo rechazando el reclamo.

3.3 En el detalle de conciliación SIDIF - SIGADE presentada por la DADP y que se trata en el anexo A –punto A.3.1 Análisis de la registración de la deuda pública directa– se presentan partidas cuya inclusión genera un efecto neto (sobreevaluación) de \$ 6.395.868.765 (1,01%) sobre el total de la nota 14 - rubro Deuda Pública. Dicha suma surge de la diferencia neta generada entre la sumatoria de conceptos

vinculados con deuda a favor de las provincias aún no instrumentada (\$ 1.200.390.308), códigos especiales de operaciones que no forman parte de las operaciones de deuda pública (\$ 5.333.133.603) y la detración de desembolsos a registrar SAF 357 (\$ 137.655.146).

3.4 Cuenta Préstamos a Pagar.

Exposición: en el balance general, nota 9 e), la cuenta Préstamos a Pagar, cuyo saldo asciende a \$ 2.015.500.003, no fue incluida como deuda pública. El saldo citado incluye, entre otros, \$ 1.615.500.000 que corresponden al saldo adeudado por la Secretaría de Hacienda al BNA por la utilización del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO). Los conceptos mencionados deberían reclasificarse como deuda pública directa en el balance general al 31/12/2010. La significatividad respecto del total expuesto en la nota 14 Deuda Pública Directa es equivalente al 0,26%.

3.5 Deuda indirecta.

a) Avales con atrasos confirmados y en exceso de límites de monto autorizado.

Al 31/12/2010 el saldo total de los avales con atrasos confirmados asciende a \$ 560.376.841 (ver punto A.4.1. cuadro 23 Avales con atrasos confirmados). La significatividad respecto del total expuesto en la nota 14 Deuda Pública Indirecta es equivalente al 0,09%. Por ley 26.546 –presupuesto nacional de la administración general para el año 2010– se mantuvo el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional autorizado en forma continua e ininterrumpida desde el año 2004. Asimismo se observa que dos operaciones de avales identificadas con los SIGADE 75110.000 - Banco de la Nación Argentina, y 72172.000 - ANDE, registran un exceso respecto al valor autorizado de \$ 351.024.789 (ver punto A.4.1. cuadro 24 Avales en exceso de límites autorizados).

b) Aval 5/1997.

Por la ley 26.546, de presupuesto para el ejercicio 2010, el Estado nacional toma a su cargo el total de la deuda por capital e intereses. Adicionalmente, existen diferencias entre la DADP y el BNA respecto a la valuación definitiva de este instrumento (ver A.4.3. Consideraciones específicas de avales - Nucleoeléctrica Argentina S.A. - NASA). Consecuentemente el importe que resulte verificado debiera ser considerado como deuda directa. Considerando la valuación otorgada por la DADP al 31/12/2010 (\$ 513.293.000), la significatividad respecto del total expuesto en la nota 14 Deuda Pública Indirecta es equivalente al 0,08%.

c) Préstamo BID 552/OC-AR, BID 862/SF-AR y BID 125/TF-AR.

Se ha detectado que no se encuentran registrados en el pasivo de la administración central ni en el cuadro 1 A –que detalla la deuda directa e indirecta– los importes adeudados correspondientes a los préstamos BID 552/OC-AR “Proyecto de agua potable para la zona oeste de Buenos Aires”, BID 125/TF-AR “Proyecto de Institu-

to de Cardiología y Cirugía Cardiovascular Fundación Favalaro para Docencia e Investigación” y BID 862/SF-AR “Financiamiento adicional para el precitado instituto”, cuyos saldos ascienden a la suma de \$ 129.252.684 al 31/12/2010. La significatividad respecto del total expuesto en la nota 14 Deuda Pública Indirecta es del 0,02%.

3.6 Tratamiento contable del coeficiente de estabilización de referencia (CER) y del tipo de cambio.

Tal como se expresó en los informes de auditoría de la cuenta de inversión –capítulo “Deuda Pública”– correspondientes a los ejercicios 2006 a 2009, se verificó que:

– El registro del CER se realizó en su totalidad en la porción no corriente de la cuenta contable Deuda Pública Interna. Se efectuó con fecha 31/12/2010 a través de un asiento global que resume el impacto del coeficiente durante el ejercicio 2010 sobre cada instrumento individualizado por número de SIGADE, por un importe total de \$ 11.435.800.043,54.

– El registro de las diferencias de cambio se realizó en la porción corriente de las cuentas contables Deuda Pública Externa, Préstamos Externos a Pagar y Préstamos Internos a Pagar. Con fecha 31/12/2010 se realizó a través de asientos globales que resumen el impacto de la variación cambiaria del ejercicio 2010 sobre cada instrumento individualizado por número de SIGADE, por un importe neto total de \$ 10.762.067.065.

Esta auditoría observa que debieron registrarse como deuda de carácter corriente al 31/12/2010 las diferencias de cambio y la porción del CER con vencimiento en el próximo ejercicio. Asimismo, al contabilizarse las diferencias de cambio y el CER de la manera que se expresó previamente, no se cumple con la registración oportuna de estas variaciones a lo largo del año.

3.7 Se observa que el cuadro 34 de la cuenta de inversión 2010 expresa como saldo de intereses impagos la cifra de \$0, lo que no es consistente con la información que proporciona el anexo L de la cuenta de inversión. El punto 2.1.c) del presente informe cuantifica el valor de tales intereses.

3.8 La materialidad de los hallazgos que generaron las salvedades señaladas en 3.3 a 3.5, en conjunto, en valor absoluto, es equivalente al 1,46% respecto al total de la deuda pública directa –nota 14 a los estados financieros de la cuenta de inversión– y al 1,20% sobre el total de la deuda pública indirecta.

Descargo de la DADP

El organismo no presenta descargo.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación del órgano de control.

MEMORANDO DE CONTROL INTERNO

Se ha podido constatar que la ONCP y sus dependencias continúan desarrollando las actividades vin-

culadas con la resolución de la Secretaría de Finanzas 12/2008 que aprobó el Convenio de Asistencia Técnica con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo - UNCTAD, para la actualización y modernización del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y la validación de los procedimientos a emplear a fin de garantizar la aplicación de estándares internacionales.

El programa de trabajo elaborado en 2009 contempló la elaboración de las normas de procedimiento correspondientes con las actividades previstas dentro del proyecto de asistencia técnica de la UNCTAD para el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la deuda pública.

Independientemente de ello, se evidenciaron las siguientes observaciones para las cuales se han redactado las respectivas recomendaciones.

I. Observaciones

I.1 Problemas en la información financiera

Tal como se ha señalado en ejercicios anteriores este aspecto abarca:

1. Ausencia de un manual de procedimientos de la DADP concluido y aprobado, que defina las funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios que de manera específica se encargan de las tareas del área.

Descargo de la DADP

Con respecto a este tema se reitera que están en confección las normas de procedimiento para cada uno de los procesos que se ejecutan en esta dirección, en el marco de un proyecto de asistencia técnica suscrito con la UNCTAD.

Hasta el momento han sido aprobadas las siguientes normas:

– Disposición ONCP 1/2011 del 4/2/2011: “Registro de operaciones contables”.

– Disposición ONCP 2/2011 del 24/2/2011: “Información sobre deuda pública a remitir a la Contaduría General de la Nación”.

– Disposición ONCP 3/2011 del 19/4/2011: “Administración del presupuesto del servicio de la deuda pública”.

– Disposición ONCP 4/2011 del 4/7/2011: “Validación y cierre de la información trimestral sobre la deuda pública”.

– Disposición ONCP 1/2011 de 14/2/2012: “Administración de préstamos”.

– Disposición DADP 1/2012 del 30/1/2012: “Administración de pagarés”.

– Disposición ONCP 2/2012 del 9/4/2012: “Liquidación de órdenes judiciales vinculadas al pago de servicios financieros de títulos”.

– Disposición ONCP 3/2012 del 13/6/2012: procedimiento “Intervenciones de la mesa de entradas de la Oficina Nacional de Crédito”; instrucción de trabajo “Remisión de documentos”; “Manual de usuario del Sistema de Mesa de Entradas (SIMES)”.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del descargo del organismo, esperando la confección y aprobación total de las normas de procedimientos.

Informe de la AGN

2. La versión informática del SIGADE utilizada para la auditoría de la cuenta de inversión 2010 carece de las validaciones necesarias que permitan minimizar los riesgos de un erróneo ingreso de datos y, en consecuencia, se genera la posibilidad de ocurrencia de inconsistencias en los registros.

Descargo de la DADP

La carencia señalada será subsanada mediante una función requerida para el SIGADE, que establece una instancia de supervisión en el propio proceso de carga y estará operativa el próximo año.

No obstante ello, durante la elaboración de las normas de procedimientos se han ido incorporando puntos de control en todas las instancias consideradas críticas y se han reducido a su mínima expresión los riesgos operativos por causales como la señalada.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del descargo y se queda a la espera de los resultados de la actualización de función del SIGADE.

Informe de la AGN

3. La versión del SIGADE señalada en el punto anterior no permite rastrear, para cada operación de crédito público, la carga de los datos iniciales y las modificaciones ulteriores introducidas.

Descargo de la DADP

En el marco del convenio con la UNCTAD que se menciona precedentemente, esta dirección ha solicitado el desarrollo en la versión 6 del SIGADE de un módulo de “auditoría” que permitirá analizar la evolución temporal de las operaciones involucradas en un préstamo.

Al momento de producir este informe, el desarrollo informático se encuentra en período de prueba y próximo a su implementación definitiva.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del descargo y se queda a la espera de los resultados de la nueva versión del SIGADE a implementar.

Informe de la AGN

4. La diferencia de funciones entre el SIGADE y el SIDIF no permite mantener un registro sobre el endeudamiento público adecuadamente articulado, lo que dificulta la conciliación entre ambos sistemas.

Descargo de la DADP

Como se ha expresado en otras oportunidades, el SIGADE y el SIDIF presentan diferencias estructurales y operativas, debido fundamentalmente a que responden a diferentes propósitos y cumplen distintos roles en la administración financiera gubernamental.

En efecto, el SIGADE es una herramienta de carácter financiero, no contable, por cuyo intermedio es posible llevar a cabo el control de gestión de cada operación de crédito público, por cuanto cuenta con la información de la totalidad del flujo financiero (desembolsos y pagos tanto históricos como proyectados), desde su formalización hasta la extinción total de las obligaciones del deudor.

Por su parte, el SIDIF es una herramienta de carácter contable, destinada a registrar, en pesos y durante el ejercicio presupuestario vigente, las operaciones del sector público nacional en la “contabilidad presupuestaria” y en la “contabilidad patrimonial” (o por “partida doble”) del gobierno nacional.

Para integrar la información de los dos sistemas se ha desarrollado localmente un software que permite reflejar las transacciones de las operaciones de crédito público (desembolsos y pagos) en la contabilidad gubernamental y se han adoptado medidas e instrumentado procedimientos, tanto de cada una de las operaciones que se llevan a cabo durante el ejercicio como de los saldos de cierre, para conciliar los datos de ambas fuentes, según se detalla a continuación:

–El subsistema SIDIF-Link vincula automáticamente la contabilidad presupuestaria y la contabilidad central a todas las transacciones relacionadas con los servicios de la deuda pública que dan origen a la emisión de una orden de pago o de un formulario de ingreso de fondos registrado en la TGN.

–Complementariamente, la Coordinación de Operaciones Contables, dependiente de la DADP, realiza los registros contables en el SIDIF y, en caso de corresponder, los registros presupuestarios del resto de las operaciones registradas en el SIGADE que no dan lugar a la emisión de una orden de pago, como por ejemplo ajuste de monedas, desembolsos de organismos internacionales que no ingresan por cuentas de la TGN, etcétera. Con estos dos elementos se puede afirmar que la totalidad de las transacciones de la deuda pública tiene su reflejo contable, aunque éste no se produzca en forma automática por la naturaleza de los sistemas (SIGADE-SIDIF)

y las referidas limitaciones para la interconexión entre ellos.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

Informe de la AGN

1.2 Relacionadas con las operaciones examinadas de la muestra

Se reiteran consideraciones generales ya señaladas en informes anteriores, a saber:

1.2.1 Necesidad de contar con un subdiario del SIDIF

La falta de un subdiario del SIDIF que identifique –dentro de cada cuenta contable– el saldo de cada instrumento financiero componente de la deuda pública, dificulta la tarea de seguimiento, análisis y evaluación de la nota 14 a los estados contables de la cuenta de inversión.

Descargo de la DADP

Se comparte la recomendación del órgano de control, destacando que la adopción de las medidas pertinentes es competencia de la Contaduría General de la Nación.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma conocimiento de lo manifestado por ambos organismos y se recomienda dar intervención a la CGN al efecto de subsanar lo observado por la AGN.

Informe de la AGN

1.2.2 Ajustes a los saldos iniciales

1. La DADP no cuenta con un procedimiento reglado que establezca las actividades vinculadas con el cálculo de las modificaciones de los saldos iniciales, ni que defina las funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios que de manera específica se encargan de esta tarea.

Descargo de la DADP

Para responder a esta observación también se ha solicitado una función específica en la versión 6.0 del SIGADE, definida como “mantenimiento de saldo a la fecha de corte”, que se encuentra en etapa de prueba a la fecha de este informe y es complementada con el módulo de auditoría antes citado, que permite rastrear tanto los cambios producidos como aquellos que intervinieron.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del descargo y se queda a la espera de los resultados de la nueva versión del SIGADE a implementar.

Informe de la AGN

2. La información y documentación respaldatoria del cálculo de las modificaciones de los saldos inicia-

les se puede obtener exclusivamente de un funcionario específico.

En consecuencia, la validación y reconstrucción de los ajustes seleccionados en la muestra dependió de la presencia física de este funcionario, lo que representa una debilidad de control interno. No obstante, la documentación y el análisis aportados por el funcionario respectivo han sido adecuados.

Descargo de la DADP

La situación puntual observada quedará definitivamente subsanada con la vigencia de las nuevas funciones del SIGADE, que permitirán reconstruir los saldos a una fecha determinada, con identificación de los movimientos producidos “con fecha valor”, las razones que condujeron a ellos y el personal actuante. No obstante ello, se reitera que no es un “solo funcionario” el encargado de responder y/o brindar información sobre las variaciones de los saldos iniciales de los distintos tipos de deuda, sino que la responsabilidad le cabe a cada coordinación que tiene a su cargo el registro en el SIGADE de cada tipo de deuda. En tal sentido, dado que los ajustes derivan de tareas de análisis, es posible que básicamente los técnicos que operan en cada coordinación manejen la documentación de respaldo, lo cual no significa que sean ellos los únicos que la poseen.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma nota del descargo y se queda a la espera de los resultados de la nueva versión del SIGADE a implementar.

Informe de la AGN

1.2.3 Verificación de tipos de cambio

La DADP no cuenta con un procedimiento reglado para el registro de los tipos de cambio en el SIGADE. Esta carencia genera una debilidad de los controles aplicados, posibilitando eventuales defectos de valuación de la deuda pública.

Descargo de la DADP

Los tipos de cambio en el SIGADE están contenidos en los ficheros de referencia, para cuya actualización se ha establecido una alimentación casi automática tomando los datos de los sistemas de información financiera. A tal efecto la Coordinación de Sistemas de Información y Comunicaciones ha desarrollado un módulo dentro del SIDIF-Link “Alimentación automática de los ficheros de referencia del SIGADE”, para el cual existe un manual de usuario en el cual se señala que el módulo “...consiste en tomar datos de cotizaciones de tipos de cambio, tasas y valores del CER, desde una base de datos Access, alimentada por fuentes externas tales como el Servicio de Noticias Reuters”.

Los datos contenidos en la base de datos mencionada son responsabilidad de la Coordinación de Información sobre Mercados y Bases de Datos, perteneciente a la Oficina Nacional de Crédito Público. El proceso de pasaje automático está a cargo de la Unidad de Registro de la Deuda. Dicha tarea será realizada en forma diaria a las 17 hs. En el caso de datos CER, se grabarán mensualmente.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma conocimiento de lo observado y se queda a la espera del resultado de la implementación de los sistemas de información y comunicación desarrollados en efecto.

Informe de la AGN

1.2.4 Verificación intereses devengados no exigibles

Se reiteran las observaciones señaladas en informes correspondientes a ejercicios anteriores, las cuales se resumen en los siguientes aspectos:

1. Inexistencia de un procedimiento reglado para el cálculo de los IDNE (resolución conjunta SF 127/2004 y SH 293/2004).

Descargo de la DADP

Como se señaló anteriormente, en el SIGADE se registra la deuda pública de acuerdo a lo definido en el artículo 57 de la ley 24.156, que no incluye los intereses devengados no exigibles. A partir del ejercicio 2005, con los datos del SIGADE, la ONCP confecciona un informe con los intereses devengados no exigibles, que es incluido luego por la Contaduría General de la Nación como nota en la cuenta de inversión de cada ejercicio.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda a los organismos unificar sus criterios a fin de salvar las observaciones señaladas.

Informe de la AGN

2. Carencia de normativa que disponga el archivo sistemático de la base de datos “estática” del total de la deuda pública expuesta en el SIGADE a la fecha de cierre.

Descargo de la DADP:

Mediante disposición 3/2011 de la Oficina Nacional de Crédito Público se aprobó el procedimiento “Validación y cierre de la información trimestral sobre la deuda pública” en el cual queda establecido el resguardo de la información de cierre de cada trimestre. Más allá de ello es importante señalar que la base de datos “estática” del total de la deuda pública expuesta en el SIGADE a la fecha de cierre, al igual que toda la información del sistema, cuenta con backup diario y las cintas son resguardadas en una caja ignífuga ale-

jada de la sala de servidores de la Oficina Nacional de Crédito Público.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado.

Informe de la AGN:

3. Limitaciones del SIGADE para efectuar el cálculo de los IDNE.

Descargo de la DADP:

Se reitera la respuesta del punto 1 precedente.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda a los organismos unificar sus criterios a fin de salvar las observaciones señaladas.

Informe de la AGN:

1.2.5 Conciliación SIDIF-SIGADE

Respecto de la conciliación entre la información que surge del SIDIF y la del SIGADE, la diferencia sin conciliar en este ejercicio ascendió a la suma de \$175.027.

En el detalle de conciliación de los saldos informados por el SIDIF y los saldos informados por el SIGADE se presentan partidas conciliatorias cuya inclusión genera un efecto neto (sobreevaluación). Entre ellas se destacan:

6. \$5.333.133.603 que se refieren a “códigos especiales de SIGADE que se utilizan para el pago de operaciones relacionadas con la deuda pública” que aún se encuentran pendientes de instrumentación.

7. \$2.015.500.003 que se relacionan con una corrección del Saldo inicial al 1º/1/2010 por parte de la CGN que se encuentra pendiente de instrumentación.

8. \$1.200.390.308 que se trata de deudas a favor de provincias y organismos, resolución 496/05 del Ministerio de Economía no instrumentada como deuda pública.

Por otra parte se presenta una partida conciliatoria por \$137.655.146 que corresponden a desembolsos a registrar SAF 357 que genera un efecto subvaluatorio de la deuda pública.

Descargo de la DADP:

Con respecto a este punto, ponemos en su conocimiento que los importes reflejados en los puntos 6, 7 y 8 no están registrados por esta dirección por lo que no son informados en los cuadros de deuda. Los mismos son incorporados por la Contaduría General de la Nación en la separata deuda pública de la cuenta de inversión del ejercicio.

El último párrafo entendemos que es competencia del SAF 357, dado que la Dirección de Administración de la Deuda Pública, registró en el SIGADE los desembolsos en tiempo y forma, quedando el registro

en el SIDIF a cargo del SAF 357, de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento de registro del préstamo.

La diferencia por a la suma de \$ 175.027, se regulariza en la cuenta de inversión 2011.

Conclusiones de la CPMRC

Subsanado. Respecto de la diferencia señalada por la AGN, el organismo manifiesta que se regulariza en la cuenta de inversión 2011.

Informe de la AGN:

I.2.6. Verificación de instrumentos específicos

Del análisis de los instrumentos de la muestra de auditoría en cuanto a razonabilidad de los saldos, el criterio de exposición y las registraciones contables efectuadas en el SIDIF (Sistema Integrado de Información Financiera) y SIGADE (Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda), y el marco normativo en los aspectos administrativos y presupuestarios aplicado para estos instrumentos, surge que:

a) Rubro proveedores - Acreedor FONAVI

Tal como se mencionó en el ejercicio anterior, a la fecha existe una obligación por parte del gobierno nacional pendiente de definir por el valor de \$ 96.403.272, desconociéndose la forma en que se instrumentará su cancelación.

Descargo de la DADP:

No se registra en el SIGADE deuda a favor del FONAVI.

Conclusiones de la CPMRC

Se solicita al órgano de control que explicita los detalles que dan fundamento a lo manifestado en la observación.

Informe de la AGN:

b) De la aplicación de los procedimientos para verificar el estado actual de los avales que forman parte de la deuda indirecta, respecto al saldo, estado de ejecución de la obra y uso financiero de los instrumentos surge que no existe comunicación fluida entre las partes involucradas por el aval (beneficiario, fiduciario, fideicomitente y la DADP).

Descargo de la DADP:

Se toma nota de la observación y, si bien no se han dictado aún las normas respectivas, se está trabajando para fijar los procedimientos más adecuados en el marco de lo dispuesto en los artículos 62, inciso *e)* y *f)* y 69 del decreto 1.344/2007.

Conclusiones de la CPMRC

Se mantiene la observación de la Auditoría General de la Nación.

Informe de la AGN:

c) Rubro títulos - BODEN Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses - LIBOR 2012.

Se realizó un cruzamiento de información entre los saldos del SIGADE, cuadro 1A de la administración central y saldo de CRyL al 31/12/2010 resultando una diferencia pendiente de conciliación entre el SIGADE y el valor residual informado por la CRyL.

No se contó con documentación que demuestre la existencia de conciliación relacionada con la diferencia señalada.

Descargo de la DADP:

La AGN reporta diferencias en el saldo de los bonos del gobierno nacional en dólares estadounidenses LIBOR 2012 al 31/12/2009, que están básicamente explicadas por los saldos que se mantienen en la cuenta 2.323 de la Secretaría de Finanzas en la Caja de Valores S.A. (CVSA), sobre los cuales no se abonan los servicios financieros.

Saldo cuadro 1A:	VR u\$s	6.545.069.912,50
Saldo en CRyL		
(cuenta 99999):	VR u\$s	6.543.741.450,00
Diferencia:	VR u\$s	1.328.462,50

Los saldos de la referida cuenta 2.323 corresponden principalmente a los bonos que ingresaron a la CVSA por la moratoria impositiva dispuesta mediante el decreto 1.005/2001, artículo 8°, cuya aplicación fue comunicada por la AFIP en el transcurso del año 2010 y, en menor medida, a bonos asociados a juicios iniciados contra el Estado nacional que, por distintas causas, fueron devueltos pero no se cuenta con información suficiente para darlos de baja del saldo de la deuda.

Se destaca sin embargo que, en oportunidad del pago de cada uno de los servicios financieros, se concilian los saldos con los agentes de registro y pago (en este caso la CRyL), contratados por el gobierno nacional, en base a lo cual se giran los fondos para la acreditación en las cuentas de sus tenedores.

Conclusiones de la CPMRC

Se toma conocimiento de lo expresado por ambos organismos.

Informe de la AGN:

I.3 Exposición de la deuda intrasector público en los cuadros anexos de la cuenta de inversión.

Se ha tomado conocimiento, conforme se señala en el cuadro 15 del presente informe, elaborado sobre la base de información publicada por la ONCP, de que organismos del sector público tienen en su poder títulos representativos de deuda pública en valores que se aproximan al 47% de total del endeudamiento público. Esta información no está contenida en cuadros

anexos ni complementarios a la cuenta de inversión 2010.

Descargo de la DADP:

Los datos consignados en la cuenta de inversión son respaldados por documentación y registros contables, sin que forme parte de estos últimos la identificación de los tenedores de los bonos y/o títulos de la deuda.

La información de la deuda con agencias del sector público nacional, como se indica en la publicación a que refiere la AGN, incluye, entre otros pasivos, la tenencia de títulos públicos por parte de diversos entes del sector público nacional, que puede experimentar variaciones en cualquier momento y es confeccionada al sólo efecto de brindar elementos de juicio para el análisis del perfil y demás características de la deuda pública a una determinada fecha.

No obstante lo expuesto, merece destacarse que no es competencia de la Dirección de Administración de la Deuda Pública determinar el contenido de la cuenta de inversión.

Conclusiones de la CPMRC

Se recomienda dar intervención a la CGN a fin de que evalúe incluir en futuros ejercicios la información señalada por el órgano de control.

II. Recomendaciones

1. Culminar las tareas de confección y aprobar un manual de normas y procedimientos internos. (Corresponde Obs. I.1.1).

2. Continuar con las mejoras en los sistemas que permitan minimizar los riesgos asociados a un erróneo ingreso de datos de registro. (Corresponde Obs. I.1.2).

3. Continuar con las mejoras en los sistemas de manera tal que permitan rastrear, para cada operación de crédito público, la carga de datos iniciales y las modificaciones ulteriores introducidas, identificando como mínimo y para cada cambio realizado: *a)* Fecha; *b)* Hora; *c)* Nombre del usuario; *d)* Descripción del motivo del alta o modificación; y *e)* Nombre de la estación de trabajo. (Corresponde Obs. I.1.3).

4. Implementar las nuevas versiones del SIGADE y SIDIF de manera tal que se simplifique la conciliación de la información que brinda cada sistema. (Corresponde obs. I.1.4).

5. Implementar un subdiario en el SIDIF que permita identificar dentro de cada cuenta contable el saldo de cada instrumento financiero componente de la deuda pública. (Corresponde obs. I.2.1).

6. Establecer un procedimiento reglado para el cálculo de las modificaciones de los saldos iniciales, fijando funciones y responsabilidades de cada funcionario interviniente. (Corresponde obs. I. 2.2).

7. Establecer un procedimiento reglado para el registro de los tipos de cambio en el SIGADE que contemple los siguientes criterios: *a)* Asegurar que el origen de los datos quede establecido oficialmente a través de la normativa que corresponda; *b)* Determinar formalmente los responsables de la provisión de la información, con detalle, fecha y hora; *c)* Respaldo los registros ingresados en el SIGADE con la documentación respaldatoria pertinente; *d)* Asegurar el correcto registro mediante controles cruzados; *e)* Determinar las tareas y responsabilidades del personal involucrado en el proceso de registro. (Corresponde obs. I.2.3).

8. Definir el procedimiento formal a aplicar por la DADP para realizar el cálculo correcto de los IDNE e informar en notas o anexo a los estados financieros de la cuenta de inversión la metodología de cálculo adoptada (Corresponde obs. I.2.4).

9. Continuar con las acciones que conforman la diferencia entre el SIDIF y el SIGADE y archivar la documentación de respaldo. Para ello se recomienda, entre otras, las siguientes medidas (Corresponde obs. I.2.5):

a) Asegurar que los registros del SIDIF discriminen la deuda pública de otros pasivos;

b) Permitir integrar progresivamente las bases de datos SIDIF y SIGADE, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en los tomos “Resultados de las verificaciones efectuadas”, que acompañan a las cuentas de inversión;

c) Archivar la documentación de respaldo como papeles de trabajo sustentatorios de los cálculos realizados;

d) Dar intervención a la DADP (Unidad de Registro Primario de todas las operaciones de crédito público) en aquellos ajustes que se efectúen en las cuentas contables donde se expone la deuda pública.

10. En relación a la observación I.2.6:

a) Establecer los mecanismos a través de los cuales se cancelará el saldo pendiente de la deuda garantizada al Fondo Nacional de la Vivienda. (Corresponde obs. I.2.6.a).

b) Implementar mecanismos informativos que sean consensuados y aplicados por las partes intervinientes para mejorar el conocimiento sobre la situación física y financiera de las operaciones garantizadas. (Corresponde obs. I.2.6.b).

c) Establecer los procedimientos de control de saldos, su frecuencia y partidas conciliatorias de eventuales diferencias. (Corresponde obs. I.2.6.c).

11. En relación a la Observación I.3: Se sugiere exponer en los cuadros que la CGN confecciona para la cuenta de inversión de cada ejercicio, en concordancia con la ONCP, la información acerca de las existencias de títulos públicos en poder de organismos e instituciones del sector público nacional (deuda intrasector público).

Conclusiones de la CPMRC

Se solicita al organismo considerar las recomendaciones efectuadas por el órgano de control externo y que continúe en la labor de mejora.

Roberto F. Ríos. – José M. A. Mayans. – Eric Calcagno y Maillman. – José M. Díaz Bancalari. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

II

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes: J.G.M.-31/10, O.V.-194/09, O.V.-55/11, O.V.-56/11, O.V.-105/12, O.V.-106/12 y O.V.-487/12 referidos a la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2009 y J.G.M.-14/11, O.V.-270/10, O.V.-490/10, O.V.-280/12, O.V.-281/12, O.V.-351/12 referidos a la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2010; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1° – Recházanse las cuentas de inversión presentadas por el Poder Ejecutivo, correspondientes al ejercicio 2009 y 2010.

Art. 2° – Comuníquese.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de abril de 2013.

Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Ernesto R. Sanz.

FUNDAMENTOS DEL RECHAZO
(Minoría)

Ref.: Expedientes: JGM 31/10, O.V.-194/09, O.V.-55/11, O.V.-56/11, O.V.-105/12, O.V.-106/12 y O.V.-487/12 referidos a la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2009.

Cuenta de Inversión 2009

La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (CPMRC) realizó el análisis de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2009. A las conclusiones particulares alcanzadas, juntamente con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) y las explicaciones

que, en cada caso, vertieran la Contaduría General de la Nación (CGN), la Tesorería General de la Nación (TGN), la Oficina Nacional de Presupuesto y la Dirección Nacional de Administración de la Deuda Pública, se agregan las siguientes observaciones que fundamentan la postura adoptada por la Unión Cívica Radical.

Tal como lo expresamos en las Cuentas de Inversión correspondientes a los años 2007 y 2008, a partir del año 2007 el gobierno nacional comenzó a realizar una serie de distorsiones presupuestarias que quedaron de manifiesto al momento de evaluar las respectivas Cuentas de Inversión.

Como señala Mario Rejtman Farah, “en el necesario proceso de rendición de cuentas, propio de todo sistema democrático, la aprobación del presupuesto y el tratamiento de la cuenta de inversión son (en el sentido que aquí las tratamos) punto de partida y de conclusión de un único proceso para alcanzarla y por lo tanto partes inescindibles de un mismo mecanismo integrado que no admite escisiones so riesgo de desvirtuar, dejar inconcluso o abortar el mencionado proceso”.

“La Ley de Presupuesto, conforme lo previsto por el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional, refleja el proyecto de plan de gobierno del Estado aprobado por el Poder Legislativo, la finalidad, el rumbo y el comportamiento que debe seguir el Estado en las políticas públicas a seguir. El control posterior (a través del rechazo o aprobación de la Cuenta de Inversión) es su contracara y oficia como medio integrador de tales obligaciones constitucionales. No es consecuencia de un mero balance de resultados, sino además, un instrumento de control a través del cual se fiscaliza al Poder Ejecutivo en la ejecución de las políticas públicas establecidas por la Ley de Presupuesto, las inversiones que realiza y otras, permitiendo al Poder Legislativo ejercer su atribución de contralor político interorgánico de la gestión del Poder Ejecutivo. La aprobación o rechazo de la cuenta cierra el proceso abierto con el dictado de la Ley de Presupuesto. Tal la implicancia de la aprobación o el rechazo”. (Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas: *La cuenta de inversión*, Ed. Dunken, Buenos Aires 2005, páginas 68-69).

Volviendo al análisis de las Cuentas de Inversión, es de público conocimiento que a partir del año 2007 el INDEC, instituto a cargo de las estadísticas nacionales oficiales, sufrió una dura intervención, perdiendo credibilidad su trabajo. Una de las consecuencias de ello fue que, a partir de la subestimación de la inflación, los recursos previstos en los proyectos de presupuesto y que fueron aprobados por la mayoría del Congreso de la Nación, también fueron subestimados. Como correlato los gastos estimados también fueron inferiores a los que la realidad demostró.

A continuación detallaremos cuáles fueron los resultados de esta engañosa política, ajena a la realidad, que fundamentan nuestro rechazo.

I. Relevamiento y análisis de las normas presupuestarias que modifican la ley 26.422

La ley 26.422, de presupuesto para el ejercicio 2009, fijó el total de gastos en \$ 233.817.577.614. Las modificaciones presupuestarias que surgen de comparar el crédito inicial de \$ 233.839.709.914, con el crédito vigente de \$ 264.410.251.056, ascendieron a \$ 30.570.451.142.

Del total de las modificaciones, \$ 24.277.900.000 fueron efectuadas mediante la sanción del decreto de necesidad y urgencia 1.801/2009. Por este decreto, el Poder Ejecutivo aumentó el gasto en servicios económicos y deuda pública en casi \$ 8.000 millones. Como se observa, casi el 80 % de las modificaciones fueron realizadas por una normativa a todas luces utilizada de manera inconstitucional.

En consecuencia, la Unión Cívica Radical en la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, Ley 26.122, al momento de tratar la validez de dicho DNU (O.D.-869 del 7/12/09), emitió un dictamen de minoría rechazándolo por falta de adecuación a los requisitos sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional y los artículos 10, 22 y 24 de la ley 26.122. Tal como se manifiesta en el dictamen de rechazo, “para que el dictado de este tipo de normas sea considerado constitucionalmente válido, es menester que exista una situación de grave riesgo social, debido a que nuestra Carta Magna, no habilita a elegir discrecionalmente entre el dictado de un decreto de necesidad y urgencia y una ley”. La aceptación de este tipo de medidas importa convalidar un avasallamiento a las facultades que el constituyente otorgó al Poder Legislativo.

Efectivamente, el Poder Ejecutivo sancionó un DNU en vez de recurrir al trámite ordinario de las leyes. Como es de público y notorio conocimiento, al momento de sancionar el DNU el Congreso se encontraba en funciones y no ocurría ningún acontecimiento excepcional que justifique la adopción de esta medida.

Esta decisión hubiera requerido la sanción de una ley en sentido formal y material porque así lo dispone el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera (modificada por la ley 26.124 denominada la “Ley de superpoderes”) que establece expresamente que: “...Quedarán reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto...”.

Cabe recordar que la Ley de Superpoderes otorgó al jefe de Gabinete de Ministros (JGM) la posibilidad de disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la ley de presupuesto, modificando así las asignaciones de gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y de distribuciones de las finalidades.

La doctrina ha expresado, en oportunidad de tratar esta reforma legislativa, que “...La iniciativa propuesta merece las siguientes objeciones, que la tornan

inconstitucional: a) Desconoce que el presupuesto del Estado nacional es un acto exclusivamente legislativo, en la totalidad de su contenido; b) La delegación de facultades que hace en la persona del jefe de Gabinete de Ministros importa una delegación legislativa inconstitucional, pues se aparta de los preceptos señalados por el artículo 76 de la Ley Suprema, reguladora de dicha institución; c) Las alteraciones constitucionales señaladas en los dos incisos precedentes, conducen al desconocimiento del principio de división de poderes del gobierno, que constituye la esencia misma del régimen republicano consagrado por la Constitución Nacional en su artículo 1º...”.

II. Análisis de transferencias

La AGN, al momento de realizar el informe de la ejecución presupuestaria en la Cuenta de Inversión del período 2009, efectuó un análisis de las transferencias realizadas por la administración nacional y sus organismos, cotejando lo establecido por la ley nacional de presupuesto y cálculo de recursos y su ejecución presupuestaria. Al respecto el organismo de control externo llegó a la conclusión de que las transferencias totales realizadas fueron un 8,1 % mayor que el crédito inicial y un 30,4 % superior al ejercicio fiscal anterior. A partir de la desagregación por provincias se llega a la conclusión de que muchas de ellas recibieron un porcentaje de ejecución por debajo del crédito inicial, siendo la más emblemática la provincia de Santa Fe con -25,3 %. En el otro extremo se encuentra la provincia de Santa Cruz con un 41,2 % superior al establecido por la norma. Es decir que, mientras las transferencias a las provincias crecieron en líneas generales un 8 %, provincias opositoras al gobierno nacional, como es el caso de Santa Fe, recibieron incluso 1/4 menos de lo establecido por la ley, mientras que provincias alineadas en ese entonces con el Poder Ejecutivo nacional fueron beneficiadas.

III. SAF 611 Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA)

En la adenda de la Cuenta de Inversión de 2009 la Auditoría General de la Nación realiza un análisis sobre diferentes organismos y entidades de la administración nacional, con el propósito de tomar muestras representativas de la ejecución presupuestaria. Dentro de los organismos seleccionados para el año 2009, se encuentra la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) en cuya ejecución presupuestaria es preciso detenernos.

Según informa la AGN, la ONCCA no adjuntó la documentación respaldatoria para el 98 % de la ejecución presupuestaria, de manera que no fue posible relacionar las resoluciones emitidas por el organismo con los diferentes conceptos del gasto. En relación a la información de los cuadros y anexos exigidos por la resolución 313/09 SH y disposición 71/09 CGN, los mismos no exponen razonablemente los movimientos

de fondos presupuestarios y los saldos existentes al cierre del ejercicio 2009.

Con relación al cumplimiento de objetivos y metas previstos en el presupuesto del ejercicio 2009, la AGN tampoco pudo emitir opinión, en tanto vio limitada su labor de auditoría debido a que el organismo no entregó la documentación que ampara la ejecución expresada en los respectivos cuadros trimestrales y en el de ejecución anual. Cabe resaltar que la meta definida sólo comprende el 3,11 % del total del gasto devengado por el organismo, careciendo el restante 96,89 % de la formulación de la meta física correspondiente.

IV. Análisis de ejecución del gasto por programa

Según surge de los cuadros de “Resultados por programas y proyectos en orden institucional” incorporados en el tomo II de la Cuenta de Inversión, existieron varias subejecuciones físicas que, debido a la importancia tanto económica como social de los programas, es necesario resaltar:

–Programa “Acciones para más escuelas, mejor educación”: Habiéndose ejecutado el 97,3 % del gasto sólo se alcanzaron a construir el 58,7 % de las escuelas previstas. Dicho de otra forma, se gastaron los \$ 553 millones asignados para 189 escuelas en sólo 78 de ellas.

–Programa “Urbanización de villas y asentamientos precarios”: En este programa cuyo objetivo es atender la grave situación habitacional que padecen los asentamientos precarios y villas el gasto devengado fue de \$ 370,6 millones siendo el 100 % de la ejecución prevista, mientras que el porcentaje de viviendas terminadas sólo alcanzó el 37,27. De esta forma, de la meta de 1.792 viviendas terminadas, sólo se ejecutaron 668.

–Programa “Techo digno”: Habiéndose gastado todo el crédito vigente se construyeron 18.582 viviendas, las que comparadas con las 27.457 previstas indica que 8.875 viviendas no fueron terminadas.

–Programa “Formulación y ejecución de políticas de transporte ferroviario”: En este programa se gastaron \$ 3.313 millones y sólo alcanzó para 1/11 renovación de vías y 3/40 ejecución de obras civiles ferroviarias, habiéndose previsto 3 obras de electrificación de vías y 4 de comunicación y señalamiento que no tuvieron meta ejecutada. En otros términos podemos decir que obras que fueron aprobadas por este parlamento no fueron ejecutadas por el Poder Ejecutivo, a pesar de haber gastado el dinero previsto para ellas.

V. Conclusión

Además de estas observaciones, fundamentan nuestra decisión distintos aspectos que surgen del informe técnico elaborado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (que forman parte de estos fundamentos), entre los cuales se destacan:

–Falta de cumplimiento de objetivos y metas dentro de la Oficina Nacional de Presupuesto;

–Falta de ejecución de las obras previstas en los proyectos de inversión: a modo de ejemplo, la Dirección de

Vialidad Nacional tuvo 529 obras con un crédito menor o igual a \$ 3 sobre las 949 aprobadas por presupuesto;

–La reiterada abstención de opinión sobre los estados contables debido a la significativa falta de inventario de los bienes de uso del Estado nacional, la incertidumbre sobre la recuperabilidad de créditos a cobrar, la inexistencia de auditoría sobre patrimonios de entes que luego se terminan consolidando como es el caso de la ANSES.

Teniendo en cuenta estas observaciones comunes así como los agregados expuestos en el presente, es que aconsejamos el rechazo de la cuenta de inversión correspondiente al período 2009.

*Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. –
Manuel Garrido. – Ernesto R. Sanz.*

ANTECEDENTES

1

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 29 de junio de 2010.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para someter a su consideración la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2009, a fin de que ese Honorable Congreso de la Nación proceda conforme a los términos del artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional.

La cuenta de inversión que se eleva expone, entre otros aspectos, los estados que reflejan la ejecución de Recursos y Gastos oportunamente contemplados en la ley 26.422, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2009, y sus normas complementarias.

Por otra parte, cabe destacar que el documento que se remite constituye un instrumento fundamental para evaluar la gestión gubernamental y el cumplimiento de las decisiones políticas incluidas en los planes del gobierno nacional en materia económica, financiera y patrimonial, detallados en la ley de presupuesto de cada ejercicio fiscal.

La presente cuenta ha sido elaborada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, a fin de cumplir lo indicado en la citada norma constitucional.

De acuerdo a los lineamientos del artículo 95 de la citada ley y la reglamentación del artículo 87 del citado cuerpo legal, la cuenta de inversión incluye los estados contables de la administración central, emitidos por la Contaduría General de la Nación, con la correspondiente integración de los patrimonios netos de los organismos descentralizados, instituciones de la seguridad social, universidades nacionales, sociedades y empresas del Estado, entes públicos y fondos fiduciarios, al 31 de diciembre de 2009, que surgen de los pertinentes estados elaborados por éstos, según su ejecución pre-

supuestaria financiera y patrimonial, confeccionados conforme el marco normativo para el sector público nacional, dictado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La inclusión de dichos estados contables (balance general, estado de resultados corrientes –recursos y gastos–, estado de origen y aplicación de fondos y estado de evolución del patrimonio neto), junto a la cuenta de ahorro, inversión, financiamiento, permiten una mejor comprensión de los resultados del ejercicio, facilitan la elaboración de análisis comparativos de las variaciones contables operadas entre ejercicios, respecto de la gestión de los entes alcanzados por las normas de la administración financiera gubernamental y la transparencia fiscal de las transacciones economí-

co-financieras del gobierno nacional y posibilitan un fluido camino hacia la armonización de normas contables para el sector público en los países de la región.

Todo ello coadyuva a optimizar la toma de decisiones en los niveles gubernamentales pertinentes y a aportar información de mayor calidad para elaborar los indicadores económicos que surgen de las cuentas nacionales.

En materia de ejecución presupuestaria de la administración nacional se incluye a continuación una síntesis de los totales de recursos, gastos y resultados del ejercicio 2009 para el presupuesto vigente del período y su ejecución, expresados en millones de pesos.

Concepto	Presupuesto vigente	Recaudado / Devengado	% de ejecución	% PBI
I. Total de ingresos	269.493,52	240.485,45	89,24	20,99
II. Total de gastos primarios	236.059,83	223.977,77	94,88	19,55
III. Intereses	28.350,42	25.936,32	91,48	2,26
IV. Total de gastos	264.410,25	249.914,09	94,52	21,82
V. Resultado primario (I-II)	33.433,69	16.507,68	49,37	1,44
VI. Resultado financiero (I-IV)	5.083,27	-9.428,64	-185,48	-

A continuación se expone el comparativo anual del resultado primario, mencionando las variaciones en millones de pesos.

Concepto	2009	2008	Variación en millones de \$
Resultado primario	16.507,68	28.707,32	-12.199,64
- Intereses	25.936,32	21.582,71	4.353,61
Resultado financiero	-9.428,64	7.124,61	-16.553,25

En cuanto a la ejecución del gasto por finalidad, se detalla a continuación el presupuesto vigente el monto devengado y su porcentaje de ejecución en millones de pesos.

Finalidad	Presupuesto vigente	Devengado	% ejecución
Administración gubernamental	18.249,10	16.874,58	92,47
Servicios de defensa y seguridad	15.400,28	14.728,88	95,64
Servicios sociales	154.469,02	146.681,17	94,96
Servicios económicos	47.760,76	45.526,91	95,32
Deuda pública	28.531,09	26.102,54	91,49
Total	264.410,25	249.914,09	94,52

Por otra parte, cabe mencionar que la información que se consigna sobre la existencia de bienes inmuebles de la administración central ha sido generada por

el Sistema de Administración de Bienes del Estado Nacional, desarrollado por la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con el fin de exponer los bienes de propiedad del Estado nacional, tarea que se complementa con la valuación contable de los mismos, que el Tribunal de Tasaciones de la Nación de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, realiza desde el año 1999, y que, dada la magnitud de los bienes a relevar, continuará en los próximos ejercicios.

En el cuadro que se expone a continuación se resumen las variaciones, en millones de pesos de activos y pasivos, desagregados en corrientes y no corrientes, de los ejercicios 2008 y 2009, cuyo detalle obra en el balance que se acompaña al presente, con sus notas aclaratorias:

Rubro	2009	2008	Variación en millones de \$
Activo corriente	26.841,10	33.268,18	-6.427,08
Activo no corriente	390.168,97	313.116,77	77.052,20
Pasivo corriente	143.153,75	116.442,39	26.711,36
Pasivo no corriente	471.271,81	436.134,47	35.137,34

Respecto del activo corriente podemos mencionar como significativo:

Disponibilidades: se produjo una disminución en los saldos disponibles de las cuentas bancarias por un valor de pesos ocho mil setecientos once millones qui-

nientos seis mil doscientos setenta y tres con sesenta y cinco centavos (\$ 8.711.506.273,65).

Inversiones financieras: su variación principal se debió al incremento en la cotización de los bonos que la conforman, fundamentalmente los BOGAR 2018, de pesos doscientos sesenta y un millones trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta con quince centavos (\$ 261.341.250,15).

Créditos: principalmente su variación responde a un aumento de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000) en los documentos a cobrar, producto de un incremento en aplicaciones financieras constituidas por el Ministerio del Interior a favor del Tesoro Nacional en virtud del decreto 1.837 de fecha 24 de noviembre de 2009.

Con relación al activo no corriente podemos señalar:

Créditos: presenta un aumento de pesos cinco mil noventa y tres millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres con sesenta y dos centavos (\$ 5.093.545.833,62) en las cuentas a cobrar, como resultado de un incremento originado principalmente en los programas de asistencia financiera a las provincias (PFO/PAF).

Préstamos a largo plazo: presenta una reducción de pesos un mil novecientos cuarenta y seis millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y siete con veintiséis centavos (\$ 1.946.178.137,26), originada básicamente en una disminución provocada por la transformación de los préstamos al Fondo de Unificación Eléctrica en no reintegrables, conforme lo dispuesto por el artículo 18 de la ley 26.422, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2009, por pesos dos mil novecientos cuarenta y dos millones setecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y siete con quince centavos (\$ 2.942.799.237,15) y un incremento de préstamos para el plan de terminación de Atucha II por pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000).

Bienes de uso: se incrementaron en pesos dos mil ochocientos diecinueve millones ochocientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$ 2.819.810.344,54).

Participaciones de capital: su variación es un incremento de pesos setenta mil ochocientos treinta y un millones quinientos setenta y seis mil ciento veintiséis con setenta y cuatro centavos (\$ 70.831.576.126,74), impulsado principalmente por la variación del patrimonio neto producido en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del orden de pesos treinta y dos mil ochenta millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos setenta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$ 32.080.491.376,44) y unos pesos veinte mil ochocientos cuarenta y nueve millones treinta y tres mil ciento cincuenta y ocho con ochenta centavos (\$ 20.849.033.158,80) en los patrimonios netos de la banca pública.

Respecto del pasivo corriente podemos mencionar que su incremento con relación al ejercicio fiscal 2008 es de pesos veintiséis mil setecientos once millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta con sesenta y tres centavos (\$ 26.711.359.750,63) impulsado principalmente por el incremento de la deuda pública por pesos veintidós mil trescientos ochenta y un millones ciento tres mil setecientos ochenta y dos con veintiséis centavos (\$ 22.381.103.782,26), las deudas por transferencias por pesos tres mil trece millones ochenta y cuatro mil ciento ochenta con cinco centavos (\$ 3.013.084.180,05) y las deudas sociales y fiscales por pesos seiscientos dieciocho millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y seis con treinta y ocho centavos (\$ 618.839.266,38).

Con relación al pasivo no corriente podemos señalar que su incremento es de pesos treinta y cinco mil ciento treinta y siete millones trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y uno con dieciséis centavos (\$ 35.137.331.831,16). Su variación es impulsada por el incremento de la deuda pública de pesos treinta y cinco mil novecientos millones ochenta mil cuatrocientos sesenta y uno con setenta y siete centavos (\$ 35.900.080.461,77) y una disminución de otras deudas del orden de pesos seiscientos setenta y dos millones novecientos veinte mil ochocientos trece con cincuenta y nueve centavos (\$ 672.920.813,59).

Cabe destacar que en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional se continúa instrumentando una permanente reingeniería de sistemas y procesos, con el objeto de facilitar la gestión operativa de los entes de la administración nacional y satisfacer plenamente las necesidades de información de los órganos de control público y del propio Honorable Congreso de la Nación, orientándose a la actualización informática mediante el uso de las más modernas tecnologías.

Este proceso tiene como objetivo implantar en la totalidad de los organismos de la administración nacional, tanto centralizados como descentralizados, sistemas y procesos únicos que integren, en cada ámbito, la gestión de los recursos reales y financieros con los registros contables, lo que paralelamente permitirá complementar los controles centralizados en la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con otros autárquicos en cada uno de los servicios administrativo financieros.

Asimismo, es oportuno mencionar que se continúa trabajando en el desarrollo y en la implementación por módulos de un sistema de base de datos centralizada con aplicación de herramientas orientadas a internet.

En ese entendimiento se destaca que durante el ejercicio 2009 se desplegaron tanto en los órganos rectores como en algunos servicios administrativo financieros los módulos de entes, modificaciones presupuestarias y programación de la ejecución.

Asimismo, se instalaron en producción en los órganos rectores las primeras funcionalidades del módulo de gastos y de pagos.

Por otra parte, se informa que en los organismos de administración nacional se desplegaron las funcionalidades de formulación presupuestaria y administradores locales.

En cuanto a asegurar la calidad de la documentación de respaldo de la cuenta de inversión elaborada por los diversos entes que reportan, corresponde señalar que la Sindicatura General de la Nación, organismo descentralizado en el ámbito de la Presidencia de la Nación, ha realizado una evaluación de la eficiencia del control interno de los sistemas de información contable y presupuestario de ciento cuarenta y cinco (145) entes del sector público nacional, resultando el mismo, en términos generales, suficiente en treinta y nueve (39) de ellos, suficiente con salvedades en noventa y siete (97) e insuficiente en nueve (9), que incluyen tres (3) empresas y sociedades del Estado.

Al presentar la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2009, el Poder Ejecutivo nacional desea expresar que permanece a entera disposición de los señores legisladores para responder a las consultas que consideren necesarias, de acuerdo con las disposiciones del artículo 7º de la ley 25.152.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 448

AMADO BOUDOU.

Anibal Fernández.

2

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 29 de junio de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para someter a su consideración la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2010, a fin de que ese Honorable Congreso de la Nación proceda conforme a los términos del artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional.

La cuenta de inversión que se eleva expone, entre otros aspectos, los estados que reflejan la ejecución de recursos y gastos oportunamente contemplados en la ley 26.546, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2010, y sus normas complementarias.

Por otra parte, cabe destacar que el documento que se remite constituye un instrumento fundamental para evaluar la gestión gubernamental y el cumplimiento de las decisiones políticas incluidas en los planes del gobierno nacional en materia económica, financiera y patrimonial, detallados en la Ley de Presupuesto de cada ejercicio fiscal.

La presente cuenta ha sido elaborada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del sector público nacio-

nal, 24.156, y sus modificaciones, a fin de cumplimentar lo indicado en la citada norma constitucional.

De acuerdo a los lineamientos del artículo 95 de la citada ley y la reglamentación del artículo 87 de ese cuerpo legal, la cuenta de inversión incluye los estados contables de la administración central, elaborados por la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con la correspondiente integración de los patrimonios netos de los organismos descentralizados, instituciones de la seguridad social, universidades nacionales, sociedades y empresas del Estado, entes públicos y fondos fiduciarios, al 31 de diciembre de 2010, que surgen de los pertinentes estados elaborados por éstos, según su ejecución presupuestaria financiera y patrimonial, confeccionados conforme el marco normativo para el sector público nacional, dictado por la Secretaría de Hacienda del citado ministerio.

La inclusión de dichos estados contables (balance general, estado de resultados corrientes –recursos y gastos–, estado de origen y aplicación de fondos y estado de evolución del patrimonio neto), junto a la cuenta de ahorro - inversión - financiamiento, permiten una mejor comprensión de los resultados del ejercicio, facilitan la elaboración de análisis comparativos de las variaciones contables operadas entre ejercicios, respecto de la gestión de los entes alcanzados por las normas de la administración financiera gubernamental y la transparencia fiscal de las transacciones económico-financieras del gobierno nacional y posibilitan un fluido camino hacia la armonización de normas contables para el sector público en los países de la región.

Todo ello coadyuva a optimizar la toma de decisiones en los niveles gubernamentales pertinentes y a aportar información de mayor calidad para elaborar los indicadores económicos que surgen de las cuentas nacionales.

En materia de ejecución presupuestaria de la administración nacional se incluye a continuación una síntesis de los totales de recursos, gastos y resultados del ejercicio 2010 para el presupuesto vigente del período y su ejecución, expresados en millones de pesos.

A continuación se expone el comparativo anual del resultado primario, mencionando las variaciones en millones de pesos.

Concepto	2010	2009	Variación en millones de \$
Resultado primario	26.671,49	16.507,68	10.163,81
– Intereses	23.551,66	25.936,32	-2.364,66
Resultado financiero	-1.888,18	-9.428,64	7.540,46

En cuanto a la ejecución del gasto por finalidad, se detalla a continuación el presupuesto vigente, el monto devengado y su porcentaje de ejecución en millones de pesos.

Finalidad	Presupuesto vigente	Devengado	% ejecución
Administración gubernamental	17.625,79	16.675,24	94,61
Servicios de defensa y seguridad	20.112,22	19.524,67	97,08
Servicios sociales	182.657,43	177.845,90	97,37
Servicios económicos	47.805,35	46.967,34	98,25
Deuda pública	26.746,50	23.768,59	88,87
Total	294.947,29	284.781,74	96,55

Por otra parte, cabe mencionar que la información que se consigna sobre la existencia de bienes inmuebles de la administración central ha sido generada por el Sistema de Administración de Bienes del Estado Nacional, desarrollado por la Contaduría General de la Nación, con el fin de exponer los bienes de propiedad del Estado nacional, tarea que se complementa con la valuación contable de los mismos, que el Tri-

bunal de Tasaciones de la Nación, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, realiza desde el año 1999, y que, dada la magnitud de los bienes a relevar, continuará en los próximos ejercicios.

En el cuadro que se expone a continuación se resumen las variaciones, en millones de pesos de activos y pasivos, desagregados en corrientes y no corrientes, de los ejercicios 2009 y 2010, cuyo detalle obra en el balance que se acompaña al presente mensaje, con sus notas aclaratorias:

Rubro	2010	2009	Variación en millones de \$
Activo corriente	31.777,56	26.841,10	4.936,46
Activo no corriente	490.969,18	390.168,97	100.800,21
Pasivo corriente	168.675,86	143.153,75	25.522,11
Pasivo no corriente	539.641,01	471.271,81	68.369,20

Respecto del activo corriente podemos mencionar como significativo:

Concepto	Presupuesto vigente	Recaudado / Devengado	% de ejecución	% PBI
I. Total de ingresos	328.838,61	327.153,98	99,49	22,68
II. Total de gastos primarios	315.341,80	305.482,50	96,87	21,18
III. Intereses	26.401,80	23.551,66	89,20	1,63
IV. Total de gastos	341.743,60	329.034,16	96,28	22,81
V. Resultado primario (I-II)	13.496,81	21.671,49	160,57	1,50
VI. Resultado financiero (I-IV)	-12.904,99	-1.880,18	14,57	-

Disponibilidades: se produjo un incremento en los saldos disponibles de las cuentas bancarias por un valor de pesos doce mil setecientos tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve con doce centavos (\$ 12.703.484.939,12).

Inversiones financieras: su variación principal se debió al incremento en cartera de BONAR V por pesos cuatrocientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa mil ochocientos noventa y nueve (\$ 464.790.899) de BODEN 2012 por pesos treinta y un millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres (\$ 31.547.973) y de BODEN 2013 por pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y dos mil quinientos sesenta y dos con cuarenta y siete centavos (\$ 444.152.562,47).

Créditos: principalmente responde a una disminución de pesos nueve mil millones (\$ 9.000.000.000) en los documentos a cobrar, producto del recupero de las aplicaciones financieras constituidas por el Ministerio del Interior a favor del Tesoro nacional en virtud del decreto 1.837 de fecha 24 de noviembre de 2009.

Con relación al activo no corriente podemos señalar:

Créditos: presenta un aumento de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos once millones ochocientos dos mil quinientos treinta y siete con ochenta y un cen-

tavos (\$ 44.511.802.537,81) originado en las cuentas a cobrar, como resultado de un incremento originado principalmente en el Programa Federal de Desendudamiento de las Provincias Argentinas dispuesto por el decreto 660 de fecha 10 de mayo de 2010 y sus normas complementarias.

Bienes de uso: se incrementaron en pesos un mil setecientos treinta y ocho millones novecientos sesenta y dos mil ciento veintitrés con veinte centavos (\$ 1.738.962.123,20).

Participaciones de capital: su variación positiva de pesos cincuenta y cuatro mil trescientos dos millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$ 54.302.778.651,56), impulsada principalmente por el incremento del patrimonio neto producido en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del orden de pesos cincuenta y un mil ciento sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con quince centavos (\$ 51.165.958.839,15) y pesos siete mil trescientos setenta y cinco millones novecientos cincuenta mil novecientos cincuenta y cuatro con nueve centavos (\$ 7.375.950.954,09) en lo correspondiente a la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado

en jurisdicción del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y una variación de pesos diez mil ochenta y seis millones novecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y seis con ochenta centavos (\$ 10.086.972.586,80) en los patrimonios netos de la banca pública.

Respecto del pasivo corriente podemos mencionar que su incremento con relación al ejercicio fiscal 2009 es de pesos veinticinco mil quinientos veintidós millones ciento diecisiete mil ciento veinticinco con sesenta y tres centavos (\$ 25.522.117.125,63) impulsado principalmente por el incremento de la deuda pública por pesos diecinueve mil trescientos cincuenta y dos millones seiscientos nueve mil ciento veintiocho con ochenta y ocho centavos (\$ 19.352.609.128,88) y las deudas por transferencias por pesos cinco mil cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y un mil trescientos cuarenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$ 5.049.871.345,34).

Con relación al pasivo no corriente podemos señalar que su aumento es de pesos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve millones doscientos dos mil seiscientos setenta con ochenta y siete centavos (\$ 68.369.202.670,87). Su variación es motivada por el incremento de la deuda pública de pesos veintiséis mil cuatrocientos setenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos con quince centavos (\$ 26.474.665.642,15) y de otras deudas del orden de pesos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con setenta y un centavos (\$ 41.945.969.865,71) originado en el registro de la operatoria de desendeudamiento de las provincias dispuesto por el decreto 660/10 y sus normas complementarias.

Cabe destacar que en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional se continúa instrumentando una permanente reingeniería de sistemas y procesos, con el objeto de facilitar la gestión operativa de los entes de la administración nacional y satisfacer plenamente las necesidades de información de los órganos de control público y del propio Honorable Congreso de la Nación, orientándose a la actualización informática mediante el uso de las más modernas tecnologías.

Este proceso tiene como objetivo implantar en la totalidad de los organismos de la administración nacional, tanto centralizados como descentralizados, sistemas y procesos únicos que integren, en cada ámbito, la gestión de los recursos reales y financieros con los registros contables, lo que paralelamente permitirá complementar los controles centralizados en la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con otros autárquicos en cada uno de los servicios administrativos financieros.

Asimismo, es oportuno mencionar que se continúa trabajando en el desarrollo y en la implementación por módulos de un sistema de base de datos

centralizada con aplicación de herramientas orientadas a Internet.

En ese entendimiento se destaca que durante el ejercicio 2010, se continuó con los despliegues en los servicios administrativos financieros de los módulos de entes, modificaciones presupuestarias y programación de la ejecución, como así también, de las primeras funcionalidades del módulo de gastos y de pagos.

Asimismo, se instalaron en producción en el órgano rector y en algunos servicios administrativos financieros funcionalidades del módulo de programación de la ejecución física.

Por otra parte, se informa que en los organismos de la administración nacional se prosiguió con el despliegue de las funcionalidades de formulación presupuestaria y administradores locales.

En cuanto a asegurar la calidad de la documentación de respaldo de la cuenta de inversión elaborada por los diversos entes que reportan, corresponde señalar que la Sindicatura General de la Nación, organismo descentralizado en el ámbito de la Presidencia de la Nación, ha realizado una evaluación de la eficiencia del control interno de los sistemas de información contable y presupuestario de ciento cuarenta (140) entes del sector público nacional, resultando el mismo, en términos generales, suficiente en cuarenta y dos (42) de ellos, suficiente con salvedades en noventa y cuatro (94) de ellos, insuficiente en cuatro (4) de ellos, que incluye dos (2) empresas y sociedades del Estado y mereciendo la abstención de opinión en tres (3) de ellos.

Al presentar la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2010, el Poder Ejecutivo nacional desea expresar que permanece a entera disposición de los señores legisladores para responder a las consultas que consideren necesarias, de acuerdo con las disposiciones del artículo 7º de la ley 25.152.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 534

AMADO BOUDOU.

Aníbal Fernández.

3

Ver expedientes 31-J.G.M.-2010 y 14-J.G.M.-2011.

Anexo Orden del Día N° 1.986

Fundamentos del rechazo

Ref. : Expedientes N°: JGM 14/11, O.V. 270/10, O.V. 490/10, O.V. 280/12, O.V. 281/12, O.V. 351/12 referidos a la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2010.

CUENTA DE INVERSIÓN 2010

La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (CPMRC) realizó el análisis de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2010.

A las conclusiones a las que arribó esta comisión, las cuales están volcadas en el informe técnico parcial, sin consideraciones sobre las cuestiones señaladas sobre ANSES y AFIP, y que acompaña este fundamento, juntamente con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) y las explicaciones que, en cada caso, vertieran la Contaduría General de la Nación (CGN), la Tesorería General de la Nación (TGN), la Oficina Nacional de Presupuesto y la Dirección Nacional de Administración de la Deuda Pública, se agregan las siguientes observaciones que fundamentan la postura adoptada por la Unión Cívica Radical.

En palabras de Tomás Hutchinson “El Congreso de la Nación controla al Poder Ejecutivo en materia presupuestaria porque es su atribución, pues el artículo 75 inciso 8 de la Constitución Nacional habla de “aprobar o desechar la Cuenta de Inversión”. Es... decir que el órgano legislativo tiene a su cargo la fiscalización de la cuenta de inversión, a modo de rendición del ejercicio financiero y de la ejecución y cumplimiento del presupuesto por parte del órgano ejecutivo, como cometido político impuesto por la misma Constitución en sus artículos 99 inciso 10 y 100 inciso 7.

El presupuesto permite al Congreso un rápido conocimiento y control del programa financiero del gobierno. Ha dejado de ser un mero plan de previsiones o el balance contable de lo actuado por el Estado para convertirse en un instrumento idóneo de la política económica.

Existe una íntima relación entre el presupuesto y la cuenta de inversión, pues de acuerdo con el imperativo constitucional, es el Congreso el encargado de examinar lo que ha sido autorizado en cada crédito presupuestario y lo que se ha comprometido y pagado efectivamente con cargo en esos créditos. El control se realiza a través de la cuenta de inversión (Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas: *la cuenta de inversión*, Ed. Dunken, Buenos Aires 2005, pág. 99).

María Angélica Gelli agrega: “Dado que la ejecución del presupuesto corresponde al Poder Ejecutivo, el Congreso debe efectuar el control de cómo se gastan los recursos” y en lo referente a la necesidad de formarse de opinión por parte del legislador en aspectos técnicos continúa diciendo “...la Auditoría General de la Nación, insertada en el ámbito del Congreso Nacional por el artículo 85 de la Constitución Nacional como el organismo que dictamina acerca del estado de las cuentas de la administración central, posibilita que el Poder Legislativo efectúe el control externo pertinente que le compete” (Constitución de la Nación Argentina – comentada y concordada, Ed La Ley, Buenos Aires 2001, pág. 482).

De esta forma queda claro quién ejerce el control, que se precisa y perfecciona a partir de la sanción de la Ley de Administración Financiera, con la creación de la Auditoría General de la Nación, brazo ejecutor dependiente del Congreso de la Nación. Éste no sólo legisla, sino que también es un órgano de fiscalización de las actividades del Estado. La Constitución le otorga el poder de control externo al Poder Legislativo en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos.

El control financiero se relaciona con la revisión de la ejecución del presupuesto. El control patrimonial se refiere a la verificación de la veracidad de los activos y pasivos del Estado nacional. Por último se incluye el control operativo del Estado, que se relaciona con el concepto de las tres “e”, en el sentido de hacer un análisis de la eficacia, eficiencia y economía del Estado en la prosecución de sus objetivos.

Toda esta actividad de control está expresada en la cuenta de inversión, siendo de esta forma el cierre expresado en control ex-post de un proceso que se inició con la aprobación de presupuesto, asimilable al control preventivo.

Tal como fue expuesto en los rechazos que emitió la UCR por las cuentas de inversión de los tres años que preceden al período analizado, el año 2007 fue visagra en muchos aspectos institucionales. Y una de las medidas adoptadas por el gobierno nacional fue la intervención del INDEC, pretendiendo con ella frenar el avance cada vez más incipiente del impuesto más regresivo y que más afecta a la pobreza en nuestro país, como es la inflación. Mediante la intervención, se logró desacreditar el trabajo realizado por años de estudios en un organismo donde hasta ese momento privó el profesionalismo y la autonomía de los gobiernos respecto a los datos que elaboraba. Pero como toda medida mal instrumentada y cortoplacista, muy característica de las políticas económicas de este gobierno, donde se atacó el “termómetro y no la fiebre”, las consecuencias han sido años de ocultamiento de realidades que algún día el país terminará pagando. La destrucción de los índices elaborados por el INDEC (y de Organismos de Estadísticas provinciales) ha dejado un vacío que es imposible poder cubrir con consultoras privadas. Sin embargo, se demuestra fácilmente que desde que el INDEC está intervenido, la inflación no ha parado de crecer y el gobierno la ha negado sistemáticamente, sin intención de realizar política económica alguna para afrontarla. Una de las consecuencias a las que se arribó con el correr de los años, es que los proyectos de presupuestos que debe remitir el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación por obligación de la Ley de Administración Financiera, han venido subestimando sistemáticamente el crecimiento y los índices de inflación, para de esta manera (mediante subestimación de los recursos) tener mayor discrecionalidad de los recursos.

A continuación detallaremos cuáles fueron los resultados de esta engañosa política, ajena a la realidad, que fundamentan nuestro rechazo, y abordaremos el análisis de la ejecución física y financiera de aquellos programas esenciales que han tenido baja o nula ejecución.

I. Relevamiento y análisis de las normas presupuestarias que modifican la ley 26.546.

Sobre la base de la tarea realizada por la AGN, se puede concluir que las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el ejercicio fiscal 2010, ascendieron a la suma de \$ 65.964.177.508, representando ello un incremento del 24 % respecto del crédito inicial fijado por el Honorable Congreso de la Nación.

Del análisis de las modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2010, surge que los recursos tuvieron un incremento por encima de lo estimado del 20,12 % y los gastos un incremento del 23,92 %.

Del análisis del gasto, se puede inferir que el 81 % de las modificaciones se realizaron a través de transferencias, destacándose las ampliaciones presupuestarias a empresas privadas, fondos fiduciarios y empresas públicas, que llegaron a los \$ 58.404 millones, representando un 42 % de las ampliaciones presupuestarias en las transferencias.

Respecto a los actos administrativos modificatorios del presupuesto, se aplicaron dos decretos de necesidad y urgencia que totalizaron \$ 40.372 millones, representando el 61,2 % de las modificaciones, mientras que el resto fueron modificaciones realizadas por decisiones administrativas y delegación de facultades. Los decretos de necesidad y urgencia que llevaron los números 1.798 y 2.052 fueron sancionados con fecha 23/11/10 y 23/12/10 respectivamente.

Sabido es que la Unión Cívica Radical en la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo ley 26.122, al momento de tratar la validez de este tipo de DNU, emitió un dictamen de minoría rechazándolo por falta de adecuación a los requisitos sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado en el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional y los artículos 10, 22 y 24 de la ley 26.122.

Tal como se manifiesta en los fundamentos de rechazo de la cuenta de inversión 2009 “para que el dictado de este tipo de normas sea considerado constitucionalmente válido, es menester que exista una situación de grave riesgo social, debido a que nuestra Carta Magna, no habilita a elegir discrecionalmente entre el dictado de un decreto de necesidad y urgencia y una ley”. La aceptación de este tipo de medidas importa convalidar un avasallamiento a las facultades que el constituyente otorgó al Poder Legislativo.

Efectivamente, el Poder Ejecutivo sancionó el DNU 1.798/2010 en vez de recurrir al trámite ordinario de las leyes. Como es de público y notorio conocimiento, al momento de sancionar el DNU antes mencionado

el Congreso se encontraba en funciones y no ocurría ningún acontecimiento excepcional que justifique la adopción de esta medida.

Esta decisión hubiera requerido la sanción de una ley en sentido formal y material porque así lo dispone el artículo 37 de la ley 24.156 de Administración Financiera (modificada por la ley 26.124 denominada la Ley de Superpoderes) que establece expresamente que: “...Quedaran reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto...”.

Cabe recordar que la Ley de Superpoderes otorgó al jefe de Gabinete de Ministros (JGM) la posibilidad de disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la ley de presupuesto, modificando así las asignaciones de gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y de distribuciones de las finalidades.

Expuestos los argumentos y continuando con el análisis de los aumentos del gasto otorgados por éstos DNU, se puede concluir que de los \$ 40.373 millones, \$ 13.301,4 millones (casi el 33 %) fueron destinados a servicios económicos, cubriendo las necesidades financieras otorgadas a las empresas energéticas y de transporte por la política indiscriminada de subsidios, atendiendo a la oferta y no a la demanda, como viene reclamando la UCR desde hace ya muchos años (ver boletín fiscal IV trimestre 2010 elaborado por el Ministerio de Economía de la Nación de fecha mayo de 2010).

La política de inyectar un nivel creciente de subsidios, llevó a que la estructura de gasto se vea modificada en relación al presupuesto aprobado por el Congreso de la Nación. De acuerdo a datos de la Auditoría General de la Nación, la finalidad servicios económicos (que incluyen a los mencionados subsidios), incrementó su participación en 4 puntos porcentuales (pp) como resultado de las modificaciones presupuestarias. En contraposición, los servicios sociales (que incluyen las jubilaciones y la Asignación Universal por Hijo, entre otros programas) cayeron 3 pp en relación al presupuesto aprobado.

II. Análisis de transferencias a las provincias

Como venimos mencionando, la AGN efectuó un análisis pormenorizado de las transferencias realizadas por la administración nacional. Este análisis incluyó la clasificación presupuestaria, los servicios administrativos financieros, por fuente de financiamiento y por ubicación geográfica. Toda esta información fue obtenida por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).

Las transferencias totales realizadas fueron superiores que el crédito inicial en un 25,1 %.

En el análisis de las transferencias realizadas según las provincias de destino, la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en este tipo de gastos es manifiesta. Así, la provincia de Buenos Aires obtuvo \$ 6.127 millo-

nes más que el crédito original y la provincia de Santa Cruz, \$ 1.042 millones más. De la vereda de enfrente, quedaron provincias como Santa Fe, con \$ 3.718 millones de pesos menos y Córdoba con \$ 4.968 millones menos. Esta discrecionalidad de los manejos en los dineros asignados a las provincias en el presupuesto no es nueva, y ha sido objetada por la UCR al momento de presentar los proyectos de ley cada año por parte del Ejecutivo.

III. Análisis de ejecución del gasto por programa

Según surge de los cuadros de “Resultados por programas y proyectos en orden institucional” incorporados en el tomo II de la cuenta de inversión, existieron varias subejecuciones físicas que, debido a la importancia tanto económica como social de los programas, es necesario resaltar:

–Programa “Acciones para más escuelas, mejor educación”: Habiéndose ejecutado el 99 % del gasto sólo se alcanzaron a construir el 68 % de las escuelas previstas. Dicho de otra forma, se gastaron los \$ 658 millones asignados inicialmente para 243 escuelas y luego sólo se pudieron terminar 165. Medido en términos unitarios, se puede concluir que presupuestariamente se estimó que cada escuela tendría un costo de \$ 2.651.358, sin embargo, si tenemos en cuenta lo gastado y las escuelas terminadas el gasto real por escuela fue de \$ 3.963.636 incrementándose el costo unitario en un 49 % respecto a lo presupuestado.

–Programa “Urbanización de villas y asentamientos precarios”: En este programa cuyo objetivo es atender la grave situación habitacional que padecen los asentamientos precarios y villas, el gasto devengado fue de \$ 514 millones siendo ejecutado en un 100 %, mientras las viviendas terminadas sólo alcanzaron el 30 % de lo previsto. De esta forma, de la meta de 2682 viviendas, sólo se ejecutaron 809.

–Programa “Techo digno”: Habiéndose gastado todo el crédito vigente se construyeron 12.133 viviendas menos que lo previsto.

–Programa “Prensa y difusión del gobierno” que ejecuta la Jefatura de Gabinete de Ministros tuvo una presupuestación original de \$ 309 millones, sin embargo, al finalizar el ejercicio se devengaron \$ 459 millones, un 48 % más que al inicio. De acuerdo al mismo informe, \$ 435 millones se ejecutaron en publicidad y propaganda.

–El programa 19 del Ministerio de Planificación “Recursos hídricos”, que tiene entre sus objetivos “participar en programas nacionales e internacionales de prevención y defensa contra inundaciones, aluviones y erosión hídrica” tenía asignado de acuerdo al presupuesto \$ 229 millones. Sin embargo, terminó con una ejecución de \$ 17,6 millones, de acuerdo a lo informado en la cuenta de inversión

–Continuando con el análisis de excesos de modificaciones presupuestarias dentro del Ministerio de Planificación, nos encontramos con programas

directamente vinculados a la transferencia de gastos mediante la aplicación de subsidios. Así tenemos que el Programa 60 de formulación de políticas Aero-comerciales (incluye las transferencias a Aerolíneas Argentinas) tuvo un crédito original de \$ 1.848 millones, y terminó gastando \$ 2.781 millones (+50,48 %); el programa de política de transporte automotor (subsidios al transporte) tuvo aprobado un crédito de \$ 3.959 millones y terminó ejecutando 6.264 millones (+58,22 %). Sin menospreciar la disparatada ejecución de estos programas, no podemos dejar de mencionar aquellos programas dirigidos a subsidiar la energía (Programa 74 de MinPlan), donde se aprobó un presupuesto de 5.987 millones y se terminaron gastando 15.077 millones (+ 151 %).

IV. Conclusión

Además de estas observaciones, fundamentan nuestra decisión distintos aspectos que surgen del informe técnico elaborado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (que forman parte de estos fundamentos), entre los cuales se destacan:

–Falta de cumplimiento de objetivos y metas dentro de la Oficina Nacional de Presupuesto;

–Falta de ejecución de las obras previstas en los proyectos de inversión;

–La reiterada abstención de opinión sobre los estados contables consolidados de la administración nacional, fundamentalmente por la significación de la abstención de opinión de los estados contables de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) por \$ 171.953.630.081,08, que representa el 32,89 % del activo total, y el 58,13 % de los aportes y participaciones de capital (\$ 303.873 millones), la falta de adecuada valoración de gran parte del inventario de los bienes de uso del Estado nacional y la incertidumbre sobre la recuperabilidad de créditos a cobrar.

Teniendo en cuenta estas observaciones comunes así como los agregados expuestos en el presente, es que aconsejamos el rechazo de la cuenta de inversión correspondiente al período 2010.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo).

– Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señora presidenta: quiero recodar que en la Comisión de Labor Parlamentaria se acordó insertar los discursos de los señores diputados, tanto los referidos al dictamen de mayoría como los referidos al dictamen de minoría.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo).

– Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Garrido. – Señora presidenta: observando el Orden del Día N° 1.986 advierto que se ha omitido una parte de los dictámenes de minoría, ya que solamente figura nuestro dictamen de minoría respecto de la cuenta de inversión del año 2009 y no el dictamen respecto de la cuenta de inversión del año 2010. Por lo tanto, solicito que se subsane esa omisión y se agregue el dictamen de minoría referido a la cuenta de inversión del año 2010.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se publicará una fe de erratas, señor diputado.

Se va a votar nominalmente en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 157 diputados presentes, 107 han votado por la afirmativa y 49 por la negativa.

Sr. Secretario (Bozzano). – Afirmativos, 107. Negativos, 49.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Alonso, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Bernal, Bertone, Bettanin, Bianchi (M. C.), Bidegain, Brawer, Brue, Calcagno, Carlotto, Carmona, Carrillo, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Contrera, Córdoba, Currián, Dato, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Elorriaga, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Forconi, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Giaccone, Giannettasio, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera, Ianni, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Llanos, Lotto de Vecchiatti, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Moyano, Navarro, Nebreda, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pastoriza, Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Puiagrós, Raimundi, Regazzoli, Ríos (L. M.), Risko, Rivarola, Rivas, Ruiz, Santillán, Segarra, Solanas (J. R.), Soto, Tineo, Tomas, Veaute, Vilariño, Villa, Wayar, Yarade, Yazbek, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Albarracín, Alvarez (E. M.), Alvarez (J. M.), Amadeo, Basse, Benedetti, Bertol, Bianchi, Biella Calvet, Brizuela y Doria De Cara, Camaño, Cardelli, Carranza, Chemes,

Costa, Cremer de Busti, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Marchi, De Prat-Gay, Duclós, Espíndola, Favario, Fernández, Fiad, Forte, Fortuna, Garrido, Gil Lavedra, Giubergia, González (G. E.), Ibarra, Linares, Majdalani, Martínez, Parada, Peralta, Pinedo, Pradines, Pucheta, Riestra, Rogel, Rucci, Sacca, Storani, Triaca, Tunessi, Vaquie y Villata.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La votación resulta afirmativa.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

11

COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN CON DISIDENCIAS Y OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar los dictámenes de mayoría de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo recaídos en los proyectos de resolución sobre declaración de validez de los decretos del Poder Ejecutivo contenidos en los Ordenes del Día 1.813, 1.814, 1.861, 1.873 y 1.874.

I

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL 2.436 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012

(ORDEN DEL DÍA N° 1.813)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–, prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional, ha considerado el expediente C.D.-18-JGM-2012 referido al decreto del Poder Ejecutivo 2.436 de fecha 13 de diciembre de 2012, mediante el cual se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas que forman parte

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 637.)

integrante del mismo, se exceptúa de efectuar el aporte al Tesoro nacional establecido por el artículo 9° de la ley 26.728 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación. Asimismo, se establece que el refuerzo de créditos dispuesto para la jurisdicción 01 - Poder Legislativo incluye la totalidad de los sobrantes presupuestarios verificados al 31 de diciembre de 2011 y por último se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a incrementar el capital de la empresa Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín" S.A. (FAdeA) mediante la capitalización de la obligación que mantiene dicha empresa con el Tesoro nacional.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1° – Declarar la validez del decreto 2.436 de fecha 13 de diciembre de 2012.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de diciembre de 2012.

Jorge A. Landau. – Pablo G. Gonzalez. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Eduardo E. de Pedro. – Agustín P. Rossi. – María G. de la Rosa. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel A. Pichetto. – Beatriz Rojkés de Alperovich.

INFORME

I. Antecedentes

La Constitución Nacional, antes de la reforma en 1994, establecía en forma clara y terminante la doctrina de la separación de las funciones del gobierno, precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1°.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la defensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concentración del poder, y que fue complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein, revestía jerarquía constitucional y era uno de los pilares elementales sobre los cuales

se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

La reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los constituyentes de 1853/60 se planteaba.¹

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificadas en nuestra Constitución Nacional: *a)* los decretos de necesidad y urgencia; *b)* los dictados en virtud de delegación legislativa, y *c)* los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

CAPÍTULO TERCERO: *Atribuciones del Poder Ejecutivo.* Artículo 99. – “El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

[...]

”3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

”El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato consideraran las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.”

CAPÍTULO CUARTO: *Atribuciones del Congreso.* Artículo 76. – “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de ad-

1. Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos fueran sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución Argentina*, 1890.

En una postura distinta, se ubica Linares Quintana, siguiendo el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer.

ministración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

CAPÍTULO QUINTO: *De la formación y sanción de las leyes*. Artículo 80. – “Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.

CAPÍTULO CUARTO: *Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo*. – Artículo 100. –

[...]

”12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

”13. Refrendar juntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente.”

La introducción de los institutos denominados “decretos de necesidad y urgencia” y “facultades delegadas” en el nuevo texto constitucional de 1994, implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que lo ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122 sancionada el 20 de julio de 2006 regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo Nacional: *a)* de necesidad y urgencia; *b)* por delegación legislativa, y *c)* de promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la Comisión Bicameral Permanente y, en su artículo 5º, precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y ocho (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

En este sentido, a propuesta de los respectivos bloques de las Cámaras, los presidentes de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación han emitido los instrumentos legales correspondientes, designando a los señores se-

nadores y diputados miembros, integrando formalmente la comisión.

En este orden de ideas, es criterio de esta comisión plantear un criterio amplio al analizar las circunstancias de carácter excepcional que operan como supuesto fáctico-jurídico-político que autoriza el empleo del instituto del decreto de necesidad y urgencia.

De Vega García afirma con acierto que la función del supuesto fáctico es doble, porque por una parte se constituye en la situación de hecho –la necesidad urgente– habilitante para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer las facultades legislativas indispensables e inevitables para la solución de la crisis; por otro lado, esta situación de hecho se convierte también en condición de contenido de la norma de necesidad y urgencia, “porque parece lógico que sus preceptos contengan la respuesta más adecuada al supuesto que el gobierno alega al dictar este tipo de instrumentos”.¹

Es de vital importancia esta definición, ya que serán luego los órganos de control quienes deberán valorar si se han reunido los requisitos en el supuesto de hecho que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso de dicha facultad.

La doctrina en general se refiere al supuesto fáctico como aquel acontecimiento o situación que determina la emergencia que ocasiona la crisis institucional que impide al Poder Ejecutivo ejercer sus facultades constitucionales de un modo más adecuado, llevando al estado de necesidad política que desemboca en la asunción de dichas facultades por parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, Pérez Hualde, Lugaz y Lacambra entienden que existe aun un supuesto previo que es el de la vigencia de un sistema republicano que contemple en especial uno de los requisitos básicos, como lo es el principio de división de poderes.

En conclusión, al supuesto fáctico lo precede un supuesto institucional complejo que se compone de la existencia de un sistema con división de poderes o de funciones de distintos órganos y con un procedimiento de elaboración de leyes. Si no existen estos antecedentes, no se dará la posibilidad de existencia del decreto de necesidad y urgencia.

Superado este debate doctrinario, el dictado del Poder Ejecutivo de normas de rango legislativo so pretexto de la existencia de una situación de hecho que impide el pronunciamiento por parte del órgano al cual, según la Constitución, le corresponde actuar, no es un fenómeno novedoso para el derecho político.

Entre sus antecedentes más antiguos, se detecta la presencia de estos instrumentos en la Carta de Restauración Francesa y en la Ley Fundamental de Prusia de 1850.

1. Pérez Hualde, Alejandro, *Decretos de necesidad y urgencia*, Buenos Aires, Depalma, 1995.

Asimismo, son numerosas las constituciones europeas que han contemplado la posibilidad de existencia de aquellas situaciones extraordinarias de necesidad y urgencia, estableciéndolas en sus textos en forma expresa, tales como la Constitución de la República Española y, en Sudamérica, las Constituciones de Brasil, Colombia y Perú, entre otras.

En este sentido, éste es el marco fáctico en el cual la Convención Constituyente de 1994 introdujo los decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional Argentina, receptados en el artículo 99, inciso 3.

La norma precitada establece como presupuesto para dictar decretos de necesidad y urgencia: la existencia de “circunstancias excepcionales” que “hacen imposible recorrer el procedimiento legislativo”.¹

Conforme la postura desarrollada por Germán Bidart Campos, la “necesidad” es algo más que conveniencia: en este caso, parece ser sinónimo de imprescindible. Se agrega “urgencia”, y lo urgente es lo que no puede esperar. “Necesario” y “urgente” aluden, entonces, a un decreto que únicamente puede dictarse en circunstancias excepcionales en que, por ser imposible seguir con el procedimiento normal de sanción de las leyes, se hace imprescindible emitir sin demora alguna el decreto sustantivo.²

Por su parte, la convalidación del dictado de este tipo de decretos vino de la mano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del caso “Peralta”,³ ya que se le reconoció expresamente al presidente de la Nación la facultad de dictar este tipo de normas.

En el caso precitado, los actores iniciaron una acción de amparo ante el dictado del decreto 36/90 que convertía los contratos bancarios a plazo fijo en bonos de deuda pública (Plan Bonex).

Sin embargo, a pesar de su reconocimiento jurisprudencial, la Corte Suprema de Justicia impuso una serie de reglas que debe contener el dictado de este tipo de decretos por parte del órgano administrador para su procedencia.

Estas circunstancias fácticas que debían configurarse eran:

“...una situación de grave riesgo social que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado —ésta constituirá la causa por la cual se considera válido el decreto— [...] razonabilidad de las medidas dispuestas [...] relación entre los medios elegidos por la norma y los fines de ésta [...] examen de la proporcionalidad de las medidas y el tiempo de vigencia de ellas [...] inexistencia de otros medios alternativos

adecuados para lograr los fines buscados [...] convalidación del Congreso, expresa o tácita...”.

Asimismo, sostuvo que “no necesariamente el dictado por parte del Poder Ejecutivo de normas como el decreto 36/90 determina su invalidez constitucional por la sola razón de su origen”.

Puede reconocerse la validez constitucional de una norma como la contenida en el decreto 36/90, dictada por el Poder Ejecutivo, fundado en dos razones fundamentales: *a)* que en definitiva el Congreso Nacional, en ejercicio de poderes constitucionales propios, no adopte decisiones diferentes en los puntos de política económica involucrados; *b)* porque ha mediado una situación de grave riesgo social, frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas del tipo de las instrumentadas en el decreto, cuya eficacia no parece concebible por medios distintos a los arbitrados (considerando 24).

La Corte ha caracterizado al supuesto fáctico habilitante para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia como “una situación de grave riesgo social frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas” (considerando 24).

En este sentido, la Corte Suprema definió la emergencia económico-social como aquella “situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, origina un estado de necesidad que hay que ponerle fin” (considerando 43).

Asimismo, el alto tribunal consideró la razonabilidad de la medida atendiendo a “la circunstancia de que los medios arbitrados no parecen desmedidos en relación a la finalidad que persiguen” (considerando 48).

El Poder Judicial tiene la potestad de examinar la existencia o no del estado de necesidad y razonabilidad, ejerciendo el control de constitucionalidad sobre la materia regulada, en un caso que sea sometido a su juicio y donde se haya afectado algún derecho constitucional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Nacional⁴ controlará la razonabilidad de la medida, que consiste en la adecuación de los medios dispuestos con los fines que se pretenden lograr, exigiendo que en las normas de emergencia exista una proporcionalidad entre las limitaciones impuestas y las circunstancias extraordinarias que se pretenden superar, sin que se produzca una alteración en la sustancia de los derechos constitucionalmente reconocidos.

El criterio expuesto por la CSJN respecto de su facultad de ejercer el control de constitucionalidad con relación a los decretos de necesidad y urgencia ha sido variable.

1. Bidart Campos, Germán, *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, Buenos Aires, Ediar, 1995, tomo VI.

2. Bidart Campos, Germán, “Los decretos de necesidad y urgencia”. Columna de opinión, *La Ley*, 27/2/01.

3. *La Ley*, 1991-C:158.

4. Artículo 28: “Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio”.

Mientras en el caso “Peralta” convalidó el dictado de este tipo de decretos y estableció los presupuestos fácticos que deben concurrir para la procedencia de su dictado, en el caso “Rodríguez”,¹ la CSJN se refirió a la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y a su control político en cabeza del Poder Legislativo. Se discutió quién posee la atribución jurisdiccional para controlar este tipo de decretos.

Asimismo, consideró que los legisladores que habían interpuesto la acción de amparo carecían de legitimación activa; lo mismo sostuvo respecto del defensor del pueblo, pero consideró que el jefe de Gabinete tenía legitimación para actuar.

En esta oportunidad, la CSJN defendió la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y de su control político en cabeza del Poder Legislativo. Sostuvo que la jueza de grado carecía de jurisdicción para intervenir en el caso por ausencia de gravamen, caso, causa o controversia, pues decidió sobre un conflicto que –por su naturaleza– es ajeno a la resolución judicial, mediando –en consecuencia– una invasión de la zona de reserva de otro poder (considerando 6).

Sin embargo, a pesar de lo dicho precedentemente, consideró que ello no implica una convalidación del decreto (de necesidad y urgencia) 842/97 “en tanto que esa norma, como integrante del ordenamiento jurídico, es susceptible de eventuales cuestionamientos constitucionales –antes, durante o después de su tratamiento legislativo y cualquiera fuese la suerte que corriese ese trámite– siempre que, ante un “caso concreto” –inexistente en la especie–, conforme las exigencias del artículo 116 de la Constitución Nacional, se considere en pugna con los derechos y garantías consagrados en la Ley Fundamental (considerando 23).

Es decir, que limita la facultad de control del Poder Judicial ante la presencia de agravio concreto (examina si se cumplieron los requisitos formales de procedencia y el límite material), siendo el Congreso –depositario de la voluntad popular– a quien la Constitución Nacional le atribuye la excluyente intervención en el control de los DNU (considerando 17).

En este caso, la CSJN renunció expresamente a ejercer el control de constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia, con base en la falta de caso y carencia de agravio concreto.

En cambio, en el caso “Verrocchi”² cambia el criterio sostenido en el fallo precedente y declara la inconstitucionalidad de los decretos (de necesidad y urgencia) 770/96 y 771/96 emitidos por el PEN en 1996, que suprimían la percepción del salario familiar a aquellas personas que cobren más de mil pesos.

En el caso precitado, la CSJN ejerce un control de constitucionalidad amplio y analiza también la razo-

abilidad de la medida, al abocarse a examinar si se cumplieron las exigencias formales y materiales en el dictado de este tipo de normas, admitiendo el ejercicio de facultades legislativas por parte del PEN.

En este sentido, la CSJN considera que “se hace bajo condiciones de rigurosa excepcionalidad y con sujeción a exigencias materiales y formales, que constituyen una limitación y no una ampliación de la práctica seguida en el país...” (considerando 8).

En el considerando 9 analiza las dos circunstancias habilitantes para el dictado de este tipo de normas, de conformidad con el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y sostiene que “corresponde al Poder Judicial el control de constitucionalidad sobre las condiciones bajo las cuales se admite esa facultad excepcional, que constituyen las actuales exigencias constitucionales para su ejercicio. Es atribución de este tribunal en esta instancia evaluar el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia...”.

En el considerando 11, la CSJN sostuvo que la carencia de ley que regule el trámite y alcances de la intervención del Congreso exigía una mayor responsabilidad por parte del Poder Judicial en el ejercicio del control de constitucionalidad, por lo cual, confirma la sentencia del a quo que declaraba inconstitucional los decretos 770/96 y 771/96. En el presente caso ejerció un control amplio de las circunstancias fácticas y jurídicas del dictado del decreto en cuestión.

En el caso “Risolia de Ocampo”,³ se declararon inconstitucionales varios artículos del DNU 260/97, que disponía el pago en cuotas de las indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por el transporte público de pasajeros, con invocación de la emergencia económica de esas empresas y de las aseguradoras.

El fundamento central para descalificar esta normativa fue que protegían intereses de individuos o grupos, no intereses generales de la sociedad.

De esta forma, la CSJN en el caso precitado agregaba un requisito más a la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia: la protección de intereses generales de la sociedad.

En el caso “Guida”,⁴ la CSJN se pronunció por la constitucionalidad del decreto de necesidad y urgencia 290/95 que había dispuesto la reducción de los salarios de los agentes de la administración pública.

Uno de los principales argumentos de la Corte para declarar la constitucionalidad del decreto precitado fue su ratificación mediante la sanción de la ley 24.624.

A juicio de la CSJN, dicha ratificación importaba la intervención del Congreso en los términos que señala

1. *La Ley*, 1997-E:884.

2. “Verrocchi, Ezio D., c/Administración Nacional de Aduanas”, CS, 1999/8/19, *Fallos*, 322:1726, *La Ley*, 1999-E, 590.

3. “Risolia de Ocampo, María José c/Rojas, Julio César s/Ejecución de sentencia”, CS, *Fallos*, 323:1934.

4. “Guida, Liliana c/Poder Ejecutivo s/empleo público”, CS, *Fallos*, 323:1566.

la Constitución y un reconocimiento de la emergencia invocada por el Poder Ejecutivo nacional.

Los ministros Nazareno, Moliné O'Connor y López, que integraron la mayoría, coincidieron en la legitimidad de la medida, pues sostuvieron que "...la ratificación del decreto de necesidad y urgencia 290/95 mediante el dictado de la ley 24.624 traduce, por parte del Poder Legislativo, el reconocimiento de una situación de emergencia invocada por el Poder Ejecutivo para su sanción, a la vez que importa un concreto pronunciamiento del órgano legislativo a favor de la regularidad de dicha norma. Ese acto legislativo es expresión del control que –en uso de facultades privativas– compete al Congreso de la Nación conforme al artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, pues la sanción de la ley 24.624 demuestra que el tema fue considerado por ambas Cámaras, como lo exige el precepto constitucional, las que se pronunciaron en forma totalmente coincidente con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional al enfrentar la crisis..." (considerando 6).

En el caso precitado, el voto del ministro Carlos Fayt señaló que "tal como lo recordó el Tribunal en la causa 'Verrocchi' (*Fallos*, 322:1726), para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer válidamente facultades legislativas, que en principio le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1°) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, o 2°) que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser remediada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes. Esta última es la situación que debe entenderse presente en el caso..." (considerando 6).

"Que la doctrina elaborada por esta Corte en torno a la nueva previsión constitucional no difiere en lo sustancial del recordado precedente de *Fallos*, 313:1513. Sin embargo, en este último se valoró el silencio del Poder Legislativo como una convalidación tácita con consecuencias positivas (considerando 25). Nada de ello, en cambio, sería en principio posible de afirmar hoy, frente al ineludible quicio constitucional que condiciona estrictamente la existencia misma de la voluntad del Congreso en su manifestación positiva (artículo 82 de la Constitución Nacional). No obstante, de esta regulación minuciosa de una facultad que por definición se considera existente, no podría derivarse como conclusión que la ausencia de reglamentación legal del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional deje inerte a la sociedad frente a las situaciones que el propio texto constitucional ahora prevé como excepcionales y, por tanto, merecedoras de remedios del mismo carácter" (considerando 7).

Fayt agregó que "en el caso concreto que nos ocupa, el Congreso Nacional, haciéndose cargo de

su necesaria intervención en cuestiones de hondo y sensible contenido social –más allá de las implicancias presupuestarias que obviamente ostenta y que en última instancia son la razón misma de la medida– ha asumido esa intervención legitimadora, con lo que puede darse por satisfecho el recaudo constitucional antes indicado. Ello, claro está, no descarta sino refuerza el necesario control de constitucionalidad inherente al Poder Judicial de la Nación, conforme fue recordado por el Tribunal en la causa 'Verrocchi' ya citada" (considerando 9).

En este mismo orden de ideas, el citado ministro de la CSJN destacó que "en cuanto al contenido mismo de la medida cuestionada, deben entenderse reunidos los requisitos que condicionan su validez, de acuerdo a la ya conocida doctrina de la emergencia" (considerando 10).

Por todo lo expuesto, se revoca el fallo de la instancia anterior y se declara la constitucionalidad del decreto.

Entre los administrativistas, se define a los reglamentos como "todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales".

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del derecho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

Conforme la terminología utilizada por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA), los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende a los meros actos de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general dictadas por el Congreso o por los organismos judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sentencias, son también reglamentos, sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del "reglamento", con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

Conforme la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según

la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo de acuerdo a la distribución de funciones que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su artículo 99, inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo con textos o principios constitucionales. Sostiene que, así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias, reservado a la administración en la cual el Poder Legislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.

Con la reforma constitucional de 1994 quedó superado el debate doctrinario respecto de los reglamentos delegados,¹ al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, seguidamente se la admite respecto de dos materias determinadas: *a)* de administración, y *b)* de emergencia pública.

Tal y como se ha expuesto *ut supra*, hasta la reforma constitucional de 1994, también se debatía en doctrina acerca de la validez constitucional de los denominados reglamentos de necesidad y urgencia.²

Mientras un sector, encabezado por los administrativistas, se inclinaba por su validez constitucional y recibía el apoyo de la realidad jurisprudencial aunque dentro de ciertos límites, otra corriente doctrinaria entendía que resultaban violatorios del sistema de la Constitución de 1853/60 por considerar, sustancialmente, que afectaban el principio de la división de los poderes.³

1. Se sostenía que el Congreso no podía delegar sus atribuciones al Poder Ejecutivo.

2. Miguel A. Ekmekdjian (en su obra *Manual de la Constitución Argentina*, Buenos Aires, Depalma, 1997) entiende que no es correcto llamar a estas normas reglamentos, puesto que son normas de sustancia legislativa y, no obstante ello, son dictadas por el Poder Ejecutivo nacional, y adopta la denominación de “decretos leyes” al referirse a este tipo de instrumentos.

3. Ekmekdjian se encuentra entre quienes defienden la inconstitucionalidad de los llamados reglamentos de necesidad y urgencia, fundando su postura en la afectación del principio de división de poderes, y olvidando conforme al criterio de esta comisión el verdadero origen de la teoría de frenos y contrapesos

Conforme el análisis realizado *ut supra*, este precepto faculta al Poder Ejecutivo a emitir decretos por razones de necesidad y urgencia cuando se produzcan “circunstancias excepcionales” que “...hicieran imposible seguir los trámites previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos”.⁴

II. Objeto

Se somete a dictamen de esta comisión el decreto del Poder Ejecutivo nacional 24 de fecha 13 de diciembre de 2012, mediante el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante del mismo, se exceptúa de efectuar el Aporte al Tesoro Nacional establecido por el Artículo 9º de la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación. Se establece que el refuerzo de créditos dispuesto para la Jurisdicción 01 - Poder Legislativo incluye la totalidad de los sobrantes presupuestarios verificados al 31 de diciembre de 2011 y se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a incrementar el capital de la empresa Fabrica Argentina de Aviones “Brig. San Martín” S.A. (FAdeA) mediante la capitalización de la obligación que mantiene dicha empresa con el Tesoro Nacional, conforme surge de los considerandos del presente decreto.

II.a. Análisis del decreto

La ley 26.122, en el título III, capítulo I referido a los decretos de necesidad y urgencia, establece: “La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado”.

La lectura del artículo 100, inciso 13, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: *a)* la firma del señor jefe de Gabinete de Ministros, y *b)* el control por parte de la Comisión Bicameral Permanente. En igual sentido, el artículo 99, inciso 3, referido a las atribuciones del Poder Ejecutivo

elaborado por Montesquieu y adoptada por nuestra Constitución histórica de 1853/60.

4. Cabe destacar que en Estados Unidos los citados decretos reciben la denominación de *executive orders*, las cuales son órdenes ejecutivas, una facultad propia por la ley segunda fundamental de la Constitución de los Estados Unidos que establece la capacidad del presidente para legislar sobre facultades e instituciones e incluso sobre la propia Constitución.

en el dictado de los decretos de necesidad y urgencia, permite inferir como requisitos sustanciales que habilitan dicha vía que “no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos”, “los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

En efecto, el decreto 2.436/2011, en consideración, ha sido dictado por la señora presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, y refrendado por el señor jefe de Gabinete de Ministros, Medina y los ministros, Aníbal F. Randazzo, Nilda C. Garré, Hernán G. Lorenzino, Julio C. Alak, Alicia M. Kirchner, Juan L. Manzur, Alberto E. Sileoni, José L. S. Barañao, Carlos E. Meyer, Arturo A. Puricelli, Héctor M. Timerman, Norberto G. Yauhar, Julio M. De Vido, en acuerdo general de ministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3 y 100, inciso 13 de la Constitución Nacional.

Asimismo, se encuentra cumplido el otro requisito formal referido al control por parte de esta comisión, en virtud de lo cual se eleva el despacho pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 26.122.

La posición adoptada por la comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional que establece: “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta” y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto estos sean derogados formalmente por el Congreso.¹

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado del decreto 2.436/2012.

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia –en el último considerando del citado decreto– que el mismo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y de los artículos 2º, 19 y 20 de la ley 26.122.

Resulta pertinente destacar las palabras vertidas en el trabajo elaborado por Jorge Carlos Albertsen, en el cual se señala que “existe una marcada diferencia entre el dictado, por parte del Poder Ejecutivo, de una disposición de carácter legislativo, cuando la misma ha sido dictada en virtud de la circunstancia excepcional que prevé el tercer párrafo del inciso 3 del artículo 99 y cuando la misma es el resultado del ejercicio de una delegación legislativa. En el primer caso no existe una actuación previa del Congreso, mientras que, en el segundo, éste ya ha puesto de manifiesto su voluntad de transferir su potestad al Poder Ejecutivo, respecto

a una materia determinada, con plazo para su ejercicio y de conformidad con ciertas bases. Esta circunstancia justifica que el control de la Comisión Bicameral Permanente sea mayor en el caso de los decretos de necesidad y urgencia (en los que el Poder Ejecutivo ha dictado la disposición de motu proprio) que en el caso de la delegación legislativa (a través de la que el Poder Legislativo le ha encomendado al Poder Ejecutivo el dictado de una ley, estableciendo las “bases de la delegación”). En el primer caso el Congreso tiene una participación *ex post*, mientras que en el segundo tiene una participación *ex ante*”.

El decreto bajo análisis, el Poder Ejecutivo destaca que es necesario incrementar los créditos presupuestarios a fin de atender las erogaciones resultantes de las mejoras en las remuneraciones, que comprenden al Poder ejecutivo nacional, al poder legislativo y al ministerio público, dispuestas por normas legales durante el presente año.

Pone de manifiesto que resulta necesario reforzar el Presupuesto destinado a la atención de las jubilaciones, retiros y pensiones del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, organismo actuante en el ámbito del Ministerio de Defensa y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, de la Prefectura Naval Argentina y de la Gendarmería Nacional organismos actuantes en el ámbito del Ministerio de Seguridad y del Servicio Penitenciario Federal.

Por otra parte en los considerandos del decreto queda plasmada la necesidad de reforzar los créditos vigentes de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para atender gastos de funcionamiento, mantenimiento de aeronaves y de los edificios de la jurisdicción y otorgar subsidios a entidades no gubernamentales, la necesidad de reforzar el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social en la parte correspondiente a la atención de los haberes de las pensiones no contributivas, reforzar los créditos de la Jurisdicción 9 - Obligaciones a cargo del Tesoro a fin de atender obligaciones asumidas con las generadoras estatales de energía eléctrica y asimismo reforzar los gastos de la Jefatura de Gabinete de Ministros para hacer frente a compromisos asumidos con anterioridad en el marco de las políticas públicas relacionadas con la administración general de la Nación.

Del mismo modo se establece la necesidad de adecuar el Presupuesto vigente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación con la finalidad de atender gastos de funcionamiento y el presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con el objeto de cumplir con las obligaciones de giro del mes de diciembre para gastos de alquileres y funcionamiento de las representaciones argentinas en el exterior y asimismo adecuar las transferencias destinadas a Yacimientos Carboníferos de Río Turbio (YCRT), a la empresa Nucleoeléctrica

1. Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos y Pérez Hualde, entre otros, quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

Argentina Sociedad Anónima (NASA), a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA), a la empresa argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (AR-SAT), a la Entidad Binacional Yacretá, al Ferrocarril General Belgrano Sociedad Anónima, a la Administración de Infraestructura Ferroviaria (ADIF), a la empresa Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

En los considerandos del decreto se destaca que resulta necesario incrementar el presupuesto vigente del Ministerio del Interior y Transporte con el objeto de afrontar las transferencias previstas a la empresa Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y se la necesidad de reforzar los créditos de la colonia nacional “Dr. Manuel Montes de Oca”, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Salud, a efectos de adquirir insumos médicos y atender gastos de funcionamiento, y asimismo se prevén compensaciones en el presupuesto del Hospital Nacional Profesor “Dr. Alejandro Posadas”, organismo descentralizado del Ministerio de Salud.

Mediante el dictado del decreto bajo análisis se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a incrementar el capital de la empresa Fabrica Argentina de Aviones “Brig. San Martín” S.A. (FADEA) mediante la capitalización de la obligación que mantiene dicha empresa con el Tesoro nacional, para contribuir a afianzar la estructura patrimonial de dicha empresa, permitiendo dotar a la misma de un capital adicional que impulse el sostenimiento y coadyuve al desarrollo progresivo asegurando su capacidad operativa, conforme surge de los considerandos del decreto.

Por otra parte, a través del artículo 3º del DNU 2.436/12, se exceptúa a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, de efectuar el aporte al Tesoro nacional establecido por el artículo 9º de la ley 26.728, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012 –esto es, se lo exceptúa de destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) de las ampliaciones de créditos presupuestarios dispuestas por el jefe de Gabinete–.

Por último, cabe poner de resalto, que la necesidad y la urgencia en el dictado de la presente medida se encuentran justificadas en la necesidad imperante de evitar demoras en las acciones precedentemente referidas, toda vez que ante la falta de una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, algunas jurisdicciones y entidades podrían verse perjudicadas debido a la falta de las pertinentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por las mismas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del Estado y de no estar en condiciones de atender sueldos, salarios y pasividades.

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Constitución Nacional en lo que respecta al dictado del decreto 2.436/2012 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.436 de fecha 13 de diciembre de 2012.

Decreto 2.436/2012.

Jorge A. Landau.

II

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional ha considerado el expediente C.D.-0018-JGM-2012, (mensaje 1.326/2012) referido al decreto de necesidad y urgencia 2.436 de fecha 13 de diciembre de 2012, mediante el cual se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja el rechazo del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Aconsejar el rechazo y declarar la invalidez del Decreto N° 2436 de fecha 13 de diciembre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de diciembre de 2012.

Juan P. Tunessi. – Luis P. Naidenoff.

INFORME

El rechazo del DNU propuesto en el proyecto de resolución, y motivo del informe, se funda en las razones y consideraciones siguientes:

1. Consideraciones generales

En primer lugar es preciso destacar que el decreto ha sido dictado invocando el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, de acuerdo a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por nuestra Carta Magna; corresponde a esta comisión expedirse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Textualmente el artículo 99 de la Constitución Nacional dice: “El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: [...] 3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insana-ble, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

No caben dudas de que el “presupuesto habilitante” para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia ha de ser la existencia de una situación de excepcionalidad, traducida en la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes, con lo cual resulta forzoso concluir que la crisis política habilitante para el dictado de tales decretos ha de reflejarse y entenderse como una falta total de respuesta del Poder Legislativo ante una necesidad súbita e imperiosa de su intervención.

Por otra parte, será necesario que exista una “situación de grave riesgo social” que actúe como causa de justificación en sentido lato y que los “remedios” adoptados sean adecuados para atender a la misma, como que aquella situación haya hecho necesaria la creación de medidas súbitas. Por lo que no bastará una situación de crisis legislativa, sino que es preciso que esa crisis impida subsanar o atender con la inmediatez necesaria la situación de grave riesgo social, ante las circunstancias excepcionales que deben ser palmarias.

Recién cuando los indicadores sociales y de la realidad denotan la imperiosa necesidad de contar con un instrumento idóneo para paliar la situación (de “emergencia”), y siempre que no se invada materias vedadas, se darán las circunstancias habilitantes o la permisión constitucional, restando –lógicamente– el mesurado análisis de cada previsión contenida en el “decreto” para observar si el mentado “instrumento” legal aprueba o no el llamado “test de razonabilidad”, como cualquier otro decreto ordinario del Poder Ejecutivo o ley sancionada por el Congreso.

Respecto del rol que debe cumplir el Congreso en el tratamiento de un decreto de necesidad y urgencia (DNU) que llegare a su seno, es el de someterlo a lo que en la doctrina se ha denominado “control político” del decreto.

Midón¹ señala que verificar si un decreto de necesidad y urgencia satisface el test de razonabilidad es una operación lógica que para el operador de la Cons-

titución (Poder Judicial y/o Congreso) debe principiar por el examen de la necesidad del acto, o sea la comprobación objetiva de que concurre el hecho habilitante tipificado por la Ley Fundamental. Esto es, la existencia de necesidad, más la urgencia, más los acontecimientos que impiden la deliberación del Congreso.

Habrán dos aspectos que el Congreso no podrá soslayar conforme la consagración constitucional: a) la necesidad de su intervención en la consideración de la norma de excepción, y b) su manifestación expresa sobre la validez o invalidez, ya que el artículo 82 de la Constitución Nacional excluye todo intento de considerar convalidado un DNU por el mero silencio.

2. Análisis del DNU

2.1. Decreto 2.436/2012

El decreto de necesidad y urgencia, que constituye el objeto de este análisis, establece lo siguiente:

DNU 2.436/2012, sancionado el 13 de diciembre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial del 19 de abril de 2012, por el Poder Ejecutivo nacional: “(Artículo 1°) Modifícase el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo. Dicha modificación queda exceptuada de los dispuesto en el último párrafo del artículo 56 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones; (Artículo 2°) Modifícase el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012-Recursos Humanos, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo; (Artículo 3°) Exceptúase de efectuar el Aporte al Tesoro Nacional establecido por el artículo 9° de la ley 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación; (Artículo 4°) El refuerzo de créditos dispuesto para la Jurisdicción 01-Poder Legislativo incluye la totalidad de los sobrantes presupuestarios verificados al 31 de diciembre de 2011; (Artículo 5°) Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a incrementar el capital de la empresa Fabrica Argentina de Aviones “Brig. San Martín” S.A. (FAdeA) mediante la capitalización de la obligación que mantiene dicha empresa con el Tesoro Nacional, conforme surge de los considerandos del presente decreto; (artículo 6°) Comuníquese a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación; (artículo 7°). Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1. Midón, Mario A. R., *Decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional y los ordenamientos provinciales*, La Ley, 2001, Buenos Aires, p. 120.

Es menester analizar si el DNU transcrito cumple con los requisitos formales y sustanciales para su emisión exigidos por la norma constitucional.

2.2. Requisitos formales

El decreto de necesidad y urgencia, objeto de análisis, desde el punto de vista formal cumplimenta a nuestro entender los requisitos exigidos por la Constitución Nacional. A saber ya que:

– Cuenta con el acuerdo general de ministros, la refrendada de ellos y del jefe de Gabinete previstos como requisitos formales.

– El decreto no ha sido presentado dentro del plazo previsto que el jefe de Gabinete tiene para hacerlo.

– La Comisión Bicameral ha verificado que el DNU ha sido publicado en el Boletín Oficial.

2.3. Requisitos sustanciales

Del citado artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, surge un principio general y una excepción, que analizaremos a continuación:

– *Principio general*: “... El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo...”.

– *Excepción*: “Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

La norma nos habla de “estado de necesidad”. Entendemos que se refiere a aquél caracterizado por un perfil fáctico (urgente necesidad) y por otro de carácter institucional (imposibilidad de recurrir a los trámites ordinarios para la sanción de las leyes).

En este sentido es clarificador el criterio de la Corte en el caso “Verrocchi”¹ que [...] “para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) Que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución; vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un

plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes”.

Recientemente en el fallo “Consumidores Argentinos”², la Corte afianza lo ya establecido en el precedente “Verrocchi”, aunque de una manera más tajante; sostiene que: “...cabe descartar de plano, como inequívoca premisa, los criterios de mera conveniencia del Poder Ejecutivo que, por ser siempre ajenos a circunstancias extremas de necesidad, no justifican nunca la decisión de su titular de imponer un derecho excepcional a la Nación en circunstancias que no lo son. El texto de la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto...”.

La Corte además sostiene que “...el texto constitucional no habilita a concluir en que la necesidad y urgencia a la que hace referencia el inciso 3, del artículo 99, sea la necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo en imponer su agenda, habitualmente de origen político circunstancial, sustituyendo al Congreso de la Nación en el ejercicio de la actividad legislativa que le es propia.

”Aún así, la realidad de la praxis constitucional muestra que el Poder Ejecutivo no se siente condicionado por la norma suprema, ni por principios tales como la división de poderes, la forma republicana de gobierno, la distribución de competencias y los controles inter órganos, entre otros...”³.

Resumiendo, para que el presidente pueda hacer uso de esta atribución exclusiva y excepcional que posee para dictar DNU, deben reunirse primeramente los siguientes requisitos: 1) concurrencia de circunstancias excepcionales que hicieren imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes; 2) que el objeto de la pretensión, la necesidad y la urgencia, no pueda satisfacerse por ley, y 3) que no se trate sobre las materias expresamente prohibidas por el texto constitucional.

En consecuencia, siendo el principio constitucional general la prohibición de legislar por parte del Ejecutivo, y no la excepción, corresponde aplicar un criterio restrictivo cuando se trata de juzgar la validez de decretos de necesidad y urgencia dictados por dicho poder.⁴

Sometiendo a esta prueba (test) de constitucionalidad al DNU 2.436/12 remitido a la Comisión Bicameral Permanente para su consideración, advertimos que no reúne los requisitos sustanciales exigidos por la Carta Magna.

2. Fallo “Consumidores argentinos c/EN-PEN-decreto 558/02-SS - ley 20.091 s/amparo ley 16.986”; voto de la mayoría, considerando 13.

3. Ídem nota anterior. Considerando 16, voto del doctor Maqueda.

4. Fallos, 322-1726, considerando 7; en igual sentido: Badeni, Gregorio, *Tratado de Derecho Constitucional*, tomo II, La Ley, 2004, Buenos Aires, página 1259.

1. Fallos, 322: 1726, considerando 9, párrafo 1.

Véase que de los fundamentos invocados, se advierte que se intenta justificar el uso de una facultad excepcional –dictado de decretos de necesidad y urgencia– con argumentos que no cumplimentan los requisitos para la legítima utilización de dicha facultad.

El DNU que se encuentra bajo tratamiento busca aprobar una serie de refuerzos al Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2012 por un total de \$ 51.440 millones, en las autorizaciones para gastos corrientes y de capital. El volumen económico y financiero de la decisión habla a las claras del soslayamiento del Parlamento en materia esencial de su competencia.

Si bien estamos convencidos de la importancia de reforzar los presupuestos de ciertas áreas que se encuentran desvalidas, nada justifica la vía excepcional del DNU para esta decisión.

No deja de llamar la atención el hecho de que los intereses y servicios de la deuda se lleven más del 10% del aumento del total de las erogaciones, lo cual constituye una grave falta a la sanidad presupuestaria, máxime en circunstancias como las actuales de elevada liquidez en los mercados financieros internacionales, opción vedada a nuestro país claramente acotado en el acceso a los mismos.

Dichos refuerzos son financiados parcialmente mediante aumentos de \$ 11.534 millones en el cálculo de recursos corrientes (principalmente, recursos tributarios y rentas de la propiedad¹), y de \$ 39.398 millones en las fuentes financieras, entre las que se cuentan \$ 26.323 millones de anticipos del BCRA.

Asimismo, se recortan aplicaciones financieras del Tesoro y de los propios organismos en la suma de \$ 504 millones en términos netos. Dado que el incremento de los gastos corrientes y de capital es financiado sólo parcialmente mediante el aumento de recursos, la medida afecta negativamente al Resultado Financiero en la suma de \$ 39.905 millones, que constituye la diferencia entre ambos. La decisión de financiarse con déficit compromete seriamente el futuro del país y es otra causa de peso para la intervención del Parlamento.

La falta de actualización de los salarios y jubilaciones a los ciudadanos a los que se le otorgan asignaciones familiares permitió un ahorro de \$ 193,2 millones, así como también se recortó en 473,2 millones los montos para la Asignación Universal por Hijo.

En definitiva se instrumentan modificaciones de carácter presupuestario que se podrían sancionar por una ley del Congreso Nacional que se encuentra plenamente en funciones. A nuestro entender, tal como lo expresábamos con anterioridad, el texto de los decretos en cuestión no evidencia circunstancias excepcionales que configuren un presupuesto habilitante para el dictado de este tipo de normas. En efecto, estamos ante el abuso de la utilización de este instrumento por parte del Poder Ejecutivo, que

constituye una de las mayores fuentes de distorsión del principio de separación de poderes.

Recientemente en el fallo *Consumidores Argentinos*,¹ la Corte afianza lo ya establecido en el precedente *Verrochi*, aunque de una manera más tajante, sostiene que: "... cabe descartar de plano, como inequívoca premisa, los criterios de mera conveniencia del Poder Ejecutivo que, por ser siempre ajenos a circunstancias extremas de necesidad, no justifican nunca la decisión de su titular de imponer un derecho excepcional a la Nación en circunstancias que no lo son. El texto de la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto..."

La Corte además sostiene que: "... el texto constitucional no habilita a concluir en que la necesidad y urgencia a la que hace referencia el inciso 3 del art. 99 sea la necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo en imponer su agenda, habitualmente de origen político circunstancial, sustituyendo al Congreso de la Nación en el ejercicio de la actividad legislativa que le es propia.

Aún así, la realidad de la praxis constitucional muestra que el Poder Ejecutivo no se siente condicionado por la norma suprema, ni por principios tales como la división de poderes, la forma republicana de gobierno, la distribución de competencias y los controles inter órganos, entre otros..."²

3. Conclusión

Debemos reflexionar políticamente sobre el dictado de estas normas de excepción. El Poder Ejecutivo nacional ha sancionado un decreto de necesidad y urgencia en lugar de recurrir al trámite ordinario de las leyes, cuando el Congreso se encontraba en funciones y no ocurría acontecimiento excepcional alguno para justificar la adopción de esta medida.

En este sentido, del propio DNU 2.436/2012 se desprende que no existe urgencia; lo que hace este DNU es apropiarse de competencias que el constituyente puso en cabeza del Congreso Nacional.

No caben dudas de que un proyecto de ley con el contenido de este DNU, hubiese sido tratado de manera preferencial de acorde a las necesidades del caso.

La conclusión es que el Poder Ejecutivo no dictó el decreto de necesidad y urgencia apremiado por circunstancias excepcionales que justificaran la medida, sino por razones de conveniencia para resolver de manera más rápida la cuestión.

Asimismo, recordemos que nos encontramos frente a un acto complejo que requiere de la voluntad de dos órganos: el Poder Ejecutivo que lo dicta y el Poder Legislativo que tiene a su cargo el examen y control

1. Fallo "Consumidores Argentinos c/ EN - PEN -Dto. 558/02-SS - ley 20.091 s/ amparo ley 16.986". voto de la mayoría considerando 13.

2. Ídem nota anterior. Considerando 16, voto del doctor Maqueda.

del decreto. A este último, como órgano de contralor, le compete pronunciarse sobre la concurrencia de los extremos que habilitan el ejercicio de esta facultad excepcional del Poder Ejecutivo: mérito, oportunidad y conveniencia de su contenido, y es quien ratificará o no la normativa dictada.

Por ello, toda vez que el decreto de necesidad y urgencia sometido a examen no cumple los requisitos sustanciales ni los formales exigidos por la Carta Magna, a fin ejercer un debido control, es que esta Comisión Bicameral Permanente no puede convalidar el dictado del mismo y en consecuencia propone declarar su rechazo.

Juan P. Tunessi. – Luis P. Naidenoff.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012.

A la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a esa comisión en virtud de lo dispuesto por los artículos 99, inciso 3, y 100, inciso 13, de la Constitución Nacional y por la ley 26.122, a fin de comunicarle el dictado del decreto de necesidad y urgencia 2.436 del 13 de diciembre de 2012, que en copia autenticada se acompaña.

Mensaje 1.326.

JUAN M. ABAL MEDINA.

Hernán Lorenzino.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012.

VISTO la ley 26.728 de presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 2012 y la decisión administrativa 1 de fecha 10 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar los créditos presupuestarios a fin de atender las erogaciones resultantes de las mejoras en las remuneraciones, que comprenden al Poder Ejecutivo nacional, al Poder Legislativo y al Ministerio Público, dispuestas por normas legales durante el presente año.

Que por los decretos 1.004 de fecha 29 de junio de 2012, 1.307 de fecha 31 de junio de 2012, 1.005 de fecha 29 de junio de 2012 y 1.305 de fecha 31 de julio de 2012 se dispuso un incremento sobre los haberes mensuales del personal del Servicio Penitenciario Federal, organismo actuante en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Prefectura Naval Argentina y de la Gendarmería Nacional, ambos organismos actuantes en el ámbito del Ministerio de Seguridad, respectivamente.

Que por efecto de los decretos citados precedentemente se recomponen en forma directa los haberes de

los jubilados, retirados y pensionados de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Que resulta necesario reforzar el presupuesto destinado a la atención de las jubilaciones, retiros y pensiones del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, organismo actuante en el ámbito del Ministerio de Defensa y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, de la Prefectura Naval Argentina y de la Gendarmería Nacional organismos actuantes en el ámbito del Ministerio de Seguridad y del Servicio Penitenciario Federal.

Que por las resoluciones 47 de fecha 16 de febrero de 2012 y 327 de fecha 8 de agosto de 2012, ambas de la Administración Nacional de la Seguridad Social, organismo actuante en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se establece el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la ley 24.241.

Que a tal efecto resulta necesario incrementar los créditos presupuestarios destinados a la atención de las jubilaciones y pensiones a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que asimismo, corresponde reforzar el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social en la parte correspondiente a la atención de los haberes de las pensiones no contributivas.

Que es menester adecuar el presupuesto vigente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación con la finalidad de atender gastos de funcionamiento.

Que corresponde reforzar los créditos vigentes de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para atender gastos de funcionamiento, mantenimiento de aeronaves y de los edificios de la jurisdicción y otorgar subsidios a entidades no gubernamentales.

Que resulta necesario incorporar los remanentes de recaudación correspondientes al ejercicio 2011 del préstamo BIRF 7.572-AR "Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social", del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, organismo actuante en el ámbito de la Presidencia de la Nación, para proseguir con la ejecución del mismo.

Que a los efectos de cumplimentar el pago de la última cuota del aporte al Tesoro nacional resulta necesario transferir al mencionado consejo el saldo del crédito asignado en el presupuesto de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Que resulta necesario reforzar los créditos vigentes de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación a efectos de permitir la atención de gastos del Plan Igualdad Cultural y afrontar gastos relacionados a compromisos contraídos por la citada secretaría.

Que, asimismo, se refuerzan los créditos vigentes de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares dependiente de la Secretaría de Cultura de la

Presidencia de la Nación, con el objeto de otorgar subsidios a bibliotecas populares, compensando parte de dicho incremento con una disminución de los activos financieros y financiando el resto de tales erogaciones con la incorporación de recursos adicionales al cálculo vigente.

Que, por otra parte, es necesario adecuar el presupuesto del Teatro Nacional Cervantes y del Instituto Nacional del Teatro, organismos descentralizados actuantes en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, a los efectos de atender gastos de la normal operatoria de los citados organismos.

Que por el decreto 1.177 de fecha 16 de julio de 2012 se sustituyó del anexo I al artículo 1° del decreto 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios –Organigrama de aplicación– el apartado VI y del anexo II al artículo 2° del mismo decreto –Objetivos– el apartado VI, correspondiente a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación.

Que, asimismo, dicho decreto aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada secretaria, facultando al titular de la misma a aprobar el anexo de dotación, de acuerdo con los cargos aprobados por las leyes de presupuesto de la Administración Pública Nacional vigentes.

Que la nueva conformación organizativa de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, impone la necesidad de adecuar los cargos de personal incrementándolos a los fines de facilitar el cumplimiento de las misiones y funciones que le competen.

Que el incremento de cargos permitirá aprobar el anexo de dotación completando el esquema organizativo de la secretaria, asegurando más eficiencia en la gestión y coordinación con las otras jurisdicciones nacionales y provinciales vinculadas con la materia, y posibilitando una más rápida respuesta a las demandas de la sociedad.

Que es menester reforzar los gastos de la Jefatura de Gabinete de Ministros para hacer frente a compromisos asumidos con anterioridad en el marco de las políticas públicas relacionadas con la Administración General de la Nación.

Que es necesario incrementar el presupuesto vigente del Ministerio del Interior y Transporte con el objeto de afrontar las transferencias previstas a la empresa Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima destinadas al pago de salarios y de gastos operativos, al fideicomiso creado por el decreto 976 de fecha 31 de julio de 2001 con el fin de atender el pago de subsidios a las empresas de autotransporte público de pasajeros mediante el Régimen de Compensación Complementaria (RCC) y de las Compensaciones Complementarias Provinciales (CCP), al pago a las empresas petroleras de las compensaciones por la provisión de combus-

tible a precio diferencial a las empresas que prestan servicios de autotransporte público de pasajeros, a la atención del gasto que demanda el cumplimiento de la ley 26.746 que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas actualmente dependiente del Ministerio del Interior y Transporte, un (1) inmueble situado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la atención de compromisos con la Federación Argentina de Municipios y con el Fondo Partidario Permanente.

Que corresponde adecuar el presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con el objeto de cumplir con las obligaciones de giro del mes de diciembre para gastos de alquileres y funcionamiento de las representaciones argentinas en el exterior.

Que a efectos de atender la adquisición de alimentos y medicamentos destinados a la población penal y los gastos de funcionamiento de las unidades penitenciarias, es preciso modificar los créditos vigentes del Servicio Penitenciario Federal.

Que, asimismo, resulta oportuno adecuar el presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de continuar con las políticas reparatorias dispuestas por las leyes 24.043, 24.411, 26.564, 25.192 y 25.914, y del Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario, actuante en el ámbito de la Jurisdicción 40 –Ministerio de Justicia y Derechos Humanos–, a fin de atender la adquisición de insumos y de maquinarias para los talleres de laborterapia.

Que las adecuaciones presupuestarias citadas en el considerando anterior se financian con la incorporación de recursos con afectación específica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que deben contemplarse en el Ministerio de Defensa, mayores créditos para regularizar diferencias de tipo de cambio originadas en transacciones efectuadas en el exterior por parte del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Que el decreto 899 de fecha 8 de mayo de 1991, ratificado por la ley 24.045, declaró sujeta a privatización el Área Material Córdoba (ex Fábrica Militar de Aviones) de la Fuerza Aérea Argentina.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente se firmó un contrato de concesión de las instalaciones del Área Material Córdoba de la Fuerza Aérea Argentina, entre el Estado nacional, por intermedio del Ministerio de Defensa, y la empresa Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima para la provisión de servicios aeronáuticos y fabricación de aeronaves.

Que en el marco del contrato de concesión fueron suscritos sucesivos contratos específicos sobre mantenimiento, reparación, modificación, fabricación, modernización y otros servicios aeronáuticos para la flota de aeronaves de la Fuerza Aérea Argentina los

cuales tenían obligaciones recíprocas entre ambos contratantes.

Que la ley 26.501 autorizó al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Defensa, a ejercer la opción de compra de las acciones de Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima, en los términos y condiciones previstos en el contrato 7 suscrito entre la República Argentina, Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima, Lockheed Martin Aeronautics Service International y otro, de fecha 23 de octubre de 2007, y en su adenda de fecha 27 de noviembre de 2008.

Que en ese marco, por el decreto "S" 874 de fecha 17 de julio de 2010 se aprobaron diversos actos por los cuales se determinó una obligación a favor del Tesoro nacional, la que quedó a cargo de la empresa Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín" Sociedad Anónima (FAdeA).

Que para contribuir a afianzar la estructura patrimonial de la empresa Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín" Sociedad Anónima (FAdeA), permitiendo dotar a la misma de un capital adicional que impulse el sostenimiento y coadyuve al desarrollo progresivo asegurando su capacidad operativa, se estima conveniente capitalizar la obligación a que se hiciera mención en el considerando precedente.

Que en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas resulta necesario incorporar los remanentes de ejercicios anteriores procedentes de recuperos de préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas (pymes), en el marco del convenio de crédito suscrito en el año 2002 entre la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, cuya aprobación fue dispuesta por el decreto 2.175 de fecha 30 de octubre de 2002, los cuales serán destinados al otorgamiento de nuevos créditos al sector de la pequeña y mediana empresa.

Que en el Ministerio de Industria es menester incluir un aporte al Tesoro nacional a los fines de cancelar una deuda en concepto de amortización, intereses y comisiones por los préstamos BID 643/OC, BID 867/SF-AR y BID 1.192/OC-AR, correspondiente al ejercicio 2010.

Que es necesario modificar el presupuesto del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Industria, a efectos de atender gastos correspondientes a su sistema de centros de investigación.

Que resulta necesario incrementar los créditos del Instituto Nacional de Promoción Turística, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Turismo, a los efectos de afrontar los gastos relacionados con la realización del "Rally Dakar" y sus acciones promocionales.

Que resulta necesario adecuar el presupuesto vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con el objeto de atender compromisos asumidos en el marco de los convenios de cooperación técnica suscri-

tos con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

Que resulta oportuno ampliar el presupuesto vigente del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero y del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, ambos, organismos descentralizados actuantes en la órbita del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con el objeto de permitirles atender mayores gastos operativos.

Que se otorgan refuerzos de créditos a la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para dar continuidad a los trabajos de construcción y mantenimiento de rutas.

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes del Instituto Nacional del Agua, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a los efectos de adecuarlos a las reales necesidades del mismo.

Que para ello, se incrementa el cálculo de los recursos propios que percibe el citado organismo.

Que por otra parte, es menester reforzar los créditos vigentes del Servicio Geológico Minero Argentino y del Organismo Regulador de Seguridad de Presas, ambos organismos descentralizados actuantes en la órbita del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con el objeto de atender mayores gastos operativos.

Que a fin de asegurar la continuidad de las políticas y acciones en curso implementadas por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios resulta procedente reforzar el presupuesto destinado a atender mayores gastos operativos y para las transferencias con destino al Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal y el Fondo de Infraestructura Hídrica, para la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (Camma) para la importación de energía eléctrica, para la ampliación de la red de gasoductos troncales, para mayores subsidios al precio de la garrafa social y subsidio evitado a la compra y venta de gas, para el desarrollo de la infraestructura vial productiva, para el tendido de líneas de alta tensión, gasoductos y centrales hidroeléctricas y para el programa de "Acciones para el uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica" y se prevén mayores erogaciones con destino a la ampliación de la capacidad de transporte de los gasoductos troncales del país.

Que en el ex-Organismo Nacional de Administración de Bienes, organismo desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se incluye un aporte al Tesoro nacional en concepto de remanentes adeudados correspondientes al ejercicio 2004.

Que en el caso del Ministerio de Educación se prevé un incremento en sus créditos para atender parcialmente la política salarial 2012 acordada para el personal docente, no docente y autoridades superiores de las distintas universidades nacionales, la implementación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 12 de la ley 26.728, el aporte a la Municipalidad de General Pueyrredón en cumplimiento de las cláusulas del convenio 421 de fecha 20 de mayo de 2009, ratificado por el decreto 460 de fecha 6 de abril de 2010 y los créditos correspondientes a las compensaciones salariales.

Que, asimismo, se incluye en la citada jurisdicción el crédito necesario para transferir a la Universidad Nacional de San Martín, el financiamiento de los gastos relacionados a necesidades de inversión en obras y equipamiento de esa casa de altos estudios.

Que, por otra parte, resulta oportuno adecuar el presupuesto del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a efectos de atender el financiamiento de gastos operativos y continuar con el desarrollo de los programas llevados a cabo por dicha cartera ministerial.

Que corresponde modificar los créditos vigentes del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a efectos de atender los aumentos en las becas de investigadores y reforzar el crédito en concepto de servicio de la deuda.

Que resulta pertinente modificar el presupuesto del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de atender gastos relacionados con el telegrama obrero.

Que para el Ministerio de Salud se prevé otorgar un refuerzo en los créditos con el objeto de afrontar erogaciones correspondientes a la atención médica de los pensionados no contributivos, los gastos inherentes al cumplimiento de los convenios para la puesta en funcionamiento del Hospital de la Madre y el Niño de la provincia de La Rioja y para la construcción del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana" de la provincia de Jujuy; aportes para el funcionamiento del Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce - Doctor Néstor Carlos Kirchner" de la localidad de Florencio Varela; y la adquisición de medicamentos, entre otros conceptos.

Que asimismo se refuerzan los créditos de la Colonia Nacional "Dr. Manuel Montes de Oca", organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Salud, a efectos de adquirir insumos médicos y atender gastos de funcionamiento.

Que se prevén compensaciones en el presupuesto del Hospital Nacional Profesor "Dr. Alejandro Posadas", organismo descentralizado del Ministerio de Salud, incrementando los créditos para atender erogaciones correspondientes a medicamentos e insumos y reduciendo los destinados a gastos de capital.

Que con el objeto de atender compromisos relacionados con el suministro de energía, resulta oportuno modificar los créditos presupuestarios incluidos en la órbita de la jurisdicción 91- Obligaciones a cargo del Tesoro destinados a la empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA).

Que asimismo corresponde adecuar las transferencias destinadas a Yacimientos Carboníferos de Río Turbio (YCRT), a la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AYSA), a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (AR-SAT), a la Entidad Binacional Yacypretá, al Ferrocarril General Belgrano Sociedad Anónima, a la Administración de Infraestructura Ferroviaria (ADIF), a la empresa Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

Que además se deben reforzar los créditos de la jurisdicción 91 obligaciones a cargo del Tesoro a fin de atender obligaciones asumidas con las generadoras estatales de energía eléctrica.

Que resulta pertinente incorporar el crédito necesario para la atención de los regímenes de compensaciones a los productores de petróleo (decreto 652 de fecha 19 de abril de 2002), de gas propano (decreto 934 de fecha 22 de abril de 2003) y de petróleo plus y refinación plus (decreto 2.014 de fecha 25 de noviembre de 2008).

Que se estima pertinente atender las disposiciones del decreto 660 de fecha 10 de mayo de 2010 por el cual se creó el "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas".

Que el artículo 37 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sustituido por el artículo 1º de la ley 26.124 dispone que quedan reservadas al Honorable Congreso de la Nación las decisiones que afecten el monto total del presupuesto, el monto del endeudamiento previsto y el incremento de las partidas que se refieran a gastos reservados y de inteligencia, resultantes estas últimas de las mejoras salariales a que se hizo referencia anteriormente.

Que a fin de evitar demoras en las acciones precedentemente referidas, resulta necesario disponer con urgencia las adecuaciones antes descritas correspondientes al ejercicio presupuestario 2012.

Que, asimismo es dable destacar que ante la falta de una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, algunas jurisdicciones y entidades podrían verse perjudicadas debido a la falta de las pertinentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por las mismas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del Estado y de no estar en condiciones de atender sueldos, salarios y pasividades.

Que la ley 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del Honorable Congreso de la Nación, respecto de los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional.

Que el artículo 2º de la ley mencionada precedentemente determina que la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos de necesidad y urgencia.

Que el artículo 10 de la citada ley dispone que la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme lo establecido en el artículo 19 de dicha norma.

Que el artículo 20 de la ley referida, prevé incluso que, en el supuesto que la citada Comisión Bicameral Permanente no eleve el correspondiente despacho, la Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3 y 82 de la Constitución Nacional.

Que por su parte el artículo 22, dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de nuestra Carta Magna.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de la leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional y los artículos 2º, 19 y 20 de la ley 26.122.

Por ello,

La presidenta de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º – Modifícase el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas¹ al presente artículo que forman parte integrante del mismo. Dicha modificación queda exceptuada de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 56 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y sus modificaciones.

Art. 2º – Modifícase el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012 - recur-

* Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 18-J.G.M.-2012.

sos humanos, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa* al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º – Exceptúase de efectuar el Aporte al Tesoro Nacional establecido por el artículo 9º de la ley 26.728 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012 a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Art. 4º – El refuerzo de créditos dispuesto para la jurisdicción 1 - Poder Legislativo incluye la totalidad de los sobrantes presupuestarios verificados al 31 de diciembre de 2011.

Art. 5º – Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a incrementar el capital de la empresa Fábrica Argentina de Aviones “Brig. San Martín” S. A. (FAdeA) mediante la capitalización de la obligación que mantiene dicha empresa con el Tesoro nacional, conforme surge de los considerandos del presente decreto.

Art. 6º – Comuníquese a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 7º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Decreto 2.436.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina. – Héctor M. Timmerman. – Hernán Lorenzino. – Anibal F. Randazzo. – Arturo A. Puricelli. – Norberto G. Yauhar. – Carlos E. Meyer. – Julio M. De Vido. – Julio C. Alak. – Nilda C. Garré. – Alicia M. Kirchner. – Alberto E. Sileoni. – José L. S. Barañao. – Juan L. Manzur.

OBSERVACIONES

1

Buenos Aires, 19 de febrero de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado Julián Domínguez.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular observaciones al Orden del Día N° 1.813 que contiene el dictamen de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) referido al expediente 18-JGM-2012, por el cual se recomienda a este cuerpo declarar la validez del decreto de necesidad y urgencia 2.436, del 13 de diciembre de 2012.

Destaco a consideración del señor presidente que el orden del día bajo análisis fue distribuido el 18 de febrero de 2013 por la oficina de expedientes de la Cámara, por lo que esta observación se presenta en término, de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del reglamento. Por ello, corresponde el tratamiento y

consideración de la observación con fundamento en las razones que expongo a continuación.

Saludo a usted atentamente.

Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de elevar mis observaciones al dictamen de mayoría emitido por la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) que aconseja declarar la validez del decreto de necesidad y urgencia 2.436, del 13 de diciembre de 2012, mediante el cual se modificó el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012.

El Poder Ejecutivo dictó el decreto bajo análisis en uso de la atribución que le confiere el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (como se expresó en el último considerando del decreto); por lo que no cabe duda de que se trata de un decreto de necesidad y urgencia que, como tal, debe ser objeto de consideración y dictamen por parte de la Comisión Bicameral Permanente y tratado de forma expresa por el plenario de cada Cámara (artículos 2º, 10, 19 y concordantes, ley 26.122).

1. *Criterio rector*

Para el análisis del decreto en cuestión es necesario partir del principio establecido en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, según el cual “el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo” (segundo párrafo).

El principio es consecuencia, claro está, de la división de poderes que es inherente al carácter de república que la Constitución le asignó a nuestra Nación y a la existencia de un Congreso encargado de legislar (artículos 1º, 44 y concordantes). Teoría o doctrina, la de división de poderes, que es la “más conforme a la naturaleza de las cosas”, la “más propia para el cumplimiento de los fines de todo gobierno”, y “la mejor manera de defender y garantizar contra las tentativas de la tiranía los derechos y libertades de los hombres” a juicio de Joaquín V. González (*Manual de la Constitución Argentina*, pág. 310, 26ª ed., Ángel Estrada y Cía., Buenos Aires, 1971). E indispensable a juicio de la Corte Suprema de Justicia, que muy poco después de instalada expresó: “Si la división de poderes no está plenamente asegurada, la forma republicana de gobierno es una ficción” (caso “Ramón Ríos y otros”, 1863, *Fallos*, 1:32).

Pero el principio de que el presidente no puede legislar admite, sin embargo, una excepción prevista en el siguiente párrafo del mismo artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. Se prevé en esa norma, en efecto, que “solamente cuando circunstancias

excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá (el Poder Ejecutivo) dictar decretos de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

De manera tal que tenemos un principio rector –de acuerdo con el cual al Poder Ejecutivo le está vedado emitir disposiciones de carácter legislativo–, y una excepción en caso de circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir el trámite ordinario de las leyes. En consecuencia, fluye del texto constitucional que corresponde aplicar un criterio restrictivo cuando se trata de juzgar la validez de decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo (CSJ, *Fallos*, 322:1726, considerando 7º y 333-633; en igual sentido: Gregorio Badeni, *Tratado de derecho constitucional*, tomo II, pág. 1259, Ed. La Ley, Avellaneda, 2004).

No hay que perder de vista, además, que se trata del ejercicio, por parte del Poder Ejecutivo, de una atribución que no le es propia sino que, muy por el contrario, es privativa de otro poder. Por lo tanto, si el criterio no fuera restrictivo se correría el riesgo de alterar y afectar gravemente el equilibrio de los poderes, confiriendo atribuciones exorbitantes al presidente de la Nación y poniendo en riesgo las libertades individuales.

2. *Recaudos formales y sustanciales*

El citado artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional establece una serie de requisitos de índole formal y sustancial para que se justifique la emisión de un decreto de necesidad y urgencia por parte del presidente de la Nación.

El primero de esos recaudos formales es que el decreto en cuestión sea “decidido” en acuerdo general de ministros, quienes deben refrendarlo junto con el jefe de Gabinete de Ministros. Este último funcionario, además, debe remitirlo al Congreso dentro de los diez días hábiles posteriores a la emisión del decreto, lo que constituye un segundo recaudo formal.

Asimismo, la Constitución establece un tercer recaudo, que es de naturaleza sustancial, consistente en la prohibición de que el Poder Ejecutivo emita decretos sobre “materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos” (artículo 99, inciso 3, tercer párrafo, de la Constitución Nacional).

De manera tal que el primer análisis de un decreto de necesidad y urgencia, a la hora de dictaminar acerca de su validez, debe ser el referido a los mencionados recaudos formales y a la verificación de que no viole la prohibición de regular sobre las materias que la Constitución Nacional ha prohibido hacer. Recién luego de superado ese primer análisis o control, co-

responde entonces considerar la existencia, o no, de las circunstancias justificantes igualmente previstas en la norma constitucional.

3. *Circunstancias justificantes*

Como quedó dicho antes, para que la excepcional atribución del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones con contenido legislativo pueda ser legítimamente ejercida es necesario que existan “circunstancias excepcionales” que requieran pronto remedio y que sea “imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes”.

De acuerdo con la previsión constitucional será por lo tanto necesario, en cada oportunidad en que el Congreso deba pronunciarse, determinar si han existido las circunstancias excepcionales y la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes que justificarían y darían sustento al decreto de necesidad y urgencia de que se trate.

Uno de los casos en los que la Corte Suprema de Justicia analizó con más cuidado esta espinosa cuestión de hecho, fue el caso “Peralta” (27/12/1990, *Fallos*, 313:1513), aunque la decisión es anterior a la reforma constitucional de 1994. En esa sentencia, el alto tribunal exigió, para justificar la procedencia de un decreto de necesidad y urgencia, la existencia de una situación de grave riesgo social (considerando 24), que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado (considerando 26), y tuvo en cuenta el descalabro económico generalizado y la necesidad de asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional (considerandos 33 a 35). Es decir que, a criterio del tribunal, sólo una situación de muy extrema gravedad justificaría la emisión de un decreto de necesidad y urgencia.

Luego de sancionada la reforma constitucional de 1994, la Corte Suprema reiteró el mismo criterio en la sentencia dictada en el caso “Video Club Dreams” (6/6/1995, *Fallos*, 318:1154). El tribunal, en efecto, anuló dos decretos de necesidad y urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo porque, entre otras razones, “los motivos que impulsaron el dictado de los decretos no se exhiben como respuesta a una situación de grave riesgo social que hiciera necesario el dictado de medidas súbitas como las que aquí se tratan” (considerando 15).

La Corte pareció flexibilizar grandemente su criterio al resolver el caso “Rodríguez” (17/12/1997, *Fallos*, 320:2851), en el cual no analizó la existencia de circunstancias justificantes pero tácitamente aceptó la explicación del jefe de Gabinete, quien alegó como circunstancia excepcional “los graves defectos que afectan a nuestro sistema aeroportuario”.

Pero poco tiempo después, al resolver el caso “Verrocchi” (19/8/1999), el tribunal volvió sobre sus pasos y se mostró dispuesto a examinar si el Poder Ejecutivo había actuado para remediar una situación de hecho constitutiva de un estado de emergencia, es

decir si estaba fácticamente justificada la emisión de un decreto de necesidad y urgencia. Y con toda claridad dijo la Corte en ese caso que “para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere la solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes” (*Fallos*, 322:1726, considerando 9º).

Para que no quedaran dudas, agregó el tribunal que al analizar “el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia” corresponde “descartar criterios de mera conveniencia ajenos a circunstancias extremas de necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (considerando 9º, segundo párrafo).

El criterio fue reiterado en diversos casos posteriores. En “Risolia de Ocampo” expresó la Corte Suprema que “el fundamento de los decretos de necesidad y urgencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y la sociedad en su conjunto”, con el agregado de que “uno de los requisitos indispensables para que pueda reconocerse la validez de un decreto como el cuestionado en el *sublite* es que éste tenga la finalidad de proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos” (2/8/2000, *Fallos*, 323:1934).

Unos años más tarde, la Corte Suprema volvió a tratar la cuestión referida a los decretos de necesidad y urgencia, y en particular analizó el supuesto en el cual se utiliza la facultad del artículo 99, inciso 3, para regular una materia que ya se encuentra delegada al Poder Ejecutivo en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional. Al respecto, se consideró en el caso “Provincia de San Luis” (5/3/2003, *Fallos*, 326:417) que “no es procedente que frente a una delegación [...] el Poder Ejecutivo ejerza facultades excepcionales, concebidas para ser desempeñadas en defecto de la actuación del Poder Legislativo y no en forma concurrente con él” (*Fallos*, 326:417, considerando 30).

Porque una vez producida la delegación, el presidente ya no tiene obstáculos para actuar. En lo sucesi-

vo, no puede alegar que no es posible esperar a que se complete el trámite ordinario de sanción de las leyes, ya que el hecho de la delegación resulta en sí mismo “suficiente evidencia de que no concurre la hipótesis que habilita el mecanismo establecido en el artículo 99, inciso 3” (fallo citado, considerando 30).

Luego, en “Cooperativa de Trabajo Fast Limitada”, la Corte requirió, para justificar la imposibilidad de seguir el trámite ordinario de las leyes, “que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan” (1º/11/2003, *Fallos*, 326:3180). Y en “Leguizamón Romero”, del 7 de diciembre de 2004 (*Fallos*, 327:5559), la Corte reiteró que para que sea procedente la emisión de un decreto de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo es necesario que exista un “grave trastorno que amenace la existencia, seguridad o el orden público o económico”.

Por último, cabe mencionar que la Corte Suprema, en su actual composición, profundizó la línea jurisprudencial recién expuesta, enfatizando su carácter restrictivo. Así en el caso “Consumidores Argentinos” del 19 de mayo de 2010 (*Fallos*, 333:633, y en idéntico sentido “Aceval Pollacchi”, del 28/6/2011) señaló que la reforma constitucional de 1994 tuvo por objeto “atenuar el sistema presidencialista, fortaleciendo el rol del Congreso y la mayor independencia del Poder Judicial (cf., en igual sentido, “Verrocchi”, *Fallos*, 322:1726, y sus citas)”. Con este espíritu, el alto tribunal consideró oportuno resaltar que en esta materia “cabe descartar de plano, como inequívoca premisa, los criterios de mera conveniencia del Poder Ejecutivo que, por ser siempre ajenos a circunstancias extremas de necesidad, no justifican nunca la decisión de su titular de imponer un derecho excepcional a la Nación en circunstancias que no lo son. El texto de la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (considerando 12).

Al mismo tiempo, el máximo tribunal consideró en el citado caso “Consumidores Argentinos”, que el decreto de necesidad y urgencia que allí se encontraba bajo examen resultaba inconstitucional por el hecho de que “las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo” no significaban “una decisión de tipo coyuntural” destinada a paliar una determinada “situación excepcional”, sino que, por el contrario, revestían “el carácter de normas permanentes modificatorias de leyes del Congreso Nacional” (CSJ, *Fallos*, 333:633, considerando 13). Debe entenderse, pues, que queda descartada toda posibilidad de que a través de un decreto de necesidad y urgencia se modifiquen normas destinadas a regir de forma permanente, en el entendimiento de que la temporaneidad está en la esencia de todo instituto de emergencia.

Se señaló, además, en “Consumidores Argentinos”, que la Constitución Nacional exige al Poder Ejecutivo

exponer adecuadamente las razones que justificarían el ejercicio de la facultad legislativa excepcional. Se consideró en este aspecto que “cualquier disposición de carácter legislativo emitida por el Poder Ejecutivo debe reputarse prima facie inconstitucional, presunción ésta que sólo puede ser abatida por quien demuestre que se han reunido las condiciones para aplicar la única excepción admitida en la Constitución a la prohibición general antes sentada” (CSJ, *Fallos*, 333-636, voto de la doctora Argibay, considerando 11 y en igual sentido *Fallos*, 331:2406, considerando 12). Esto significa que la fundamentación suficiente del ejercicio de esta facultad excepcional es una condición necesaria para la intervención legislativa, y que su ausencia conduce a la inconstitucionalidad de la medida. En tal inteligencia, es de plena aplicación la regla del derecho español –fuente de nuestro derecho en este punto–, según la cual “la utilización de fórmulas rituales de una marcada abstracción” es un vicio que conlleva la inconstitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia, en tanto impide “todo contratas-te con la realidad” y hace prácticamente imposible la función de control (Superior Tribunal Constitucional de España, en pleno, sentencia 68/2007).

Finalmente, en cuanto al alcance e intensidad que debe tener el control a cargo del Congreso de la Nación, en el ya citado caso “Consumidores Argentinos” la Corte Suprema hizo expresa referencia a la “debida consideración por parte del Poder Legislativo” y al “debido control legislativo” de los decretos de necesidad y urgencia. En palabras de la doctora Carmen Argibay, en su voto en el caso “Aceval Pollacchi” (28/6/2011) aclaró que esta función de control debe ser plena, por cuanto “el criterio seguido por la Constitución al crear el procedimiento de revisión de los decretos de necesidad y urgencia, pretende mucho más que la sola aprobación o rechazo por el Congreso” (*Fallos*, 329:5913, 5937, voto de la jueza Argibay).

Esta doctrina es la actualmente vigente y contiene las premisas bajo las cuales debe realizarse el análisis de los decretos de necesidad y urgencia requerido por el artículo 99, inciso 3, cuarto párrafo, de la Constitución Nacional, y por los artículos 2º, 10, 19 y concordantes de la ley 26.122.

4. Primera conclusión

Lo hasta aquí expuesto permite sintetizar una primera conclusión acerca de en qué situaciones o bajo qué circunstancias –de acuerdo con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia– puede el presidente de la Nación dictar decretos de necesidad y urgencia.

En primer lugar, deben verificarse los requisitos formales y sustanciales previstos en la Constitución, y especialmente, si el decreto en cuestión regula o no acerca de las materias expresamente prohibidas por el artículo 99, inciso 3. Luego, deberán analizarse las “circunstancias excepcionales habilitantes” contempladas en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional las

cuales se configuran ante una “situación de grave riesgo social”, que “ponga en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado”, o ante un “descalabro económico generalizado” y frente a la necesidad de “asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional”. A la vez, es necesario que “las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor”, que no exista una “delegación legislativa” respecto de la cuestión que será objeto de regulación, que se trate de “proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos” y que no se utilice esta facultad por criterios de “mera conveniencia” ni se modifiquen por esta vía “normas de carácter permanente”.

Por lo tanto, en cada caso en que deba determinarse si un decreto de necesidad y urgencia ha sido emitido de conformidad con la previsión constitucional, o no, será necesario verificar la existencia de los referidos supuestos. Y siempre aplicando un criterio de interpretación restrictivo, dado el carácter excepcional de esta atribución del presidente de la Nación.

5. Análisis del decreto 2.436/2012

El decreto 2.436 fue dictado el 13 de diciembre de 2012, y publicado en el Boletín Oficial el 17 de diciembre de 2012. Tal como quedó dicho más arriba, tuvo por objeto principal modificar el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, de acuerdo con el detalle de las planillas anexas.

Resulta de sus considerandos que, a juicio del Poder Ejecutivo, el ejercicio de esta facultad legislativa excepcional se debió a que “es necesario incrementar los créditos presupuestarios a fin de atender las erogaciones resultantes de las mejoras en las remuneraciones, que comprenden al Poder Ejecutivo nacional, al Poder Legislativo y al Ministerio Público, dispuestas por normas legales durante el presente año”.

Lejos de brindar una justificación suficiente respecto de las circunstancias habilitantes previstas en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución, se limitó la titular del Poder Ejecutivo a enumerar una cantidad de supuestas “necesidades” de crédito presupuestario correspondientes a distintas dependencias y programas estatales, y a afirmar de manera dogmática que “a fin de evitar demoras en las acciones precedentemente referidas, resulta necesario disponer con urgencia las adecuaciones antes descritas correspondientes al ejercicio presupuestario 2012”. Agregó, asimismo, que “ante la falta de una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, algunas jurisdicciones y entidades podrían verse perjudicadas debido a la falta de las pertinentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por las mismas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del Estado y de no estar en condiciones de atender sueldos, salarios y pasividades”.

Frente a ello, resulta del análisis del decreto 2.436, que fue dictado mientras el Congreso de la Nación se encontraba en sesiones extraordinarias convocadas por el decreto 2.410, del 12 de diciembre de 2012, es decir, dictado por el Poder Ejecutivo tan sólo un día antes, lo que demuestra que pudo haber incluido en el temario las modificaciones que introdujo por decreto de necesidad y urgencia. Ello significa que no existía al momento del dictado del decreto en cuestión ningún obstáculo ni motivo de fuerza mayor que impidiera el normal funcionamiento del Poder Legislativo. Tampoco es posible advertir razones suficientes que impidieran que el Poder Ejecutivo enviara al Poder Legislativo el correspondiente proyecto de ley de modificación del presupuesto, incluir las cuestiones reguladas por el decreto bajo análisis en el temario de las sesiones extraordinarias, o bien prorrogar oportunamente las sesiones ordinarias (artículo 63 de la Constitución Nacional).

La imposibilidad de cumplir con el trámite ordinario para la sanción de las leyes ha sido expresada, como se ve, como una petición de principios, de manera abstracta, dogmática y sin fundamento alguno. Este vicio quita toda legitimidad a la medida bajo examen, porque, tal como se ha explicado más arriba, las meras afirmaciones dogmáticas no son suficientes para desvirtuar la “presunción de inconstitucionalidad” que afecta a los decretos de necesidad y urgencia (CSJ, *Fallos*, 333:636, voto de la doctora Argibay considerando 11). Y en igual sentido *Fallos*, 331:2406, considerando 12). Por el contrario, los considerandos del decreto en cuestión son un típico ejemplo de una “fórmula ritual de marcada abstracción” que impide “todo contraste con la realidad” y hace “prácticamente imposible el control constitucional” (cf. STC de España, sentencia 68/2007).

Dicho de otro modo, el Poder Ejecutivo no ha cumplido con su obligación de justificar suficientemente la imposibilidad de seguir el trámite ordinario para la sanción de las leyes, explicitar cuáles son los intereses generales de la sociedad comprometidos, y cuál es la directa relación entre la medida que se adopta y la salvaguarda de dichos intereses. Al respecto recuerdo que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema, para que proceda la emisión de un decreto de necesidad y urgencia es preciso que “sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal” (“Verrocchi”, *Fallos*, 322:1726, ya citado).

Por otra parte, cabe recordar que la ley de presupuesto, 26.546, contiene una expresa delegación de facultades a favor del jefe de Gabinete de Ministros (cap. II, “De la delegación de facultades”, y artículos 5º, 8º, 9º, 10, 30, 33 y 44), al igual que el artículo 37 de la ley 24.156. Estas normas, facultan al jefe de Gabinete a disponer

las reestructuraciones, modificaciones y ampliaciones presupuestarias que considere necesarias, dentro del total aprobado por el Congreso y también a delegar esa atribución, razón por la cual resulta inadmisibles que el Poder Ejecutivo haya prescindido de ese marco normativo, y haya optado por emitir un decreto de necesidad y urgencia que está claramente fuera de la previsión constitucional.

En tal sentido, creo necesario subrayar que el hecho de que la presidenta de la Nación hubiera podido resolver mediante otra forma normativa lo mismo que resolvió mediante los decretos de necesidad y urgencia bajo análisis, no autoriza a concluir que estemos frente a un legítimo ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Todo lo contrario; tal como ya se ha dicho, la Corte Suprema tiene resuelto que “no es procedente que frente a una delegación [...] el Poder Ejecutivo ejerza facultades excepcionales, concebidas para ser desempeñadas en defecto de la actuación del Poder Legislativo y no en forma concurrente con él” (CSJ, *Fallos*, 326:417, considerando 30). Porque una vez producida la delegación, el presidente ya no tiene obstáculos para actuar.

En lo sucesivo, no puede alegar que no es posible esperar a que se complete el trámite ordinario de sanción de las leyes, ya que el hecho de la delegación resulta en sí mismo “suficiente evidencia de que no concurre la hipótesis que habilita el mecanismo establecido en el artículo 99, inciso 3” (CSJ, fallo citado, considerando 30).

A lo cual se suma, en primer lugar, que ninguna norma constitucional autoriza a suponer que el fin puede justificar los medios (artículo 28 de la Constitución Nacional) y, sobre todo, cuando está en juego el principio de división de poderes (artículos 1º, 44 y concordantes de la Constitución Nacional). En segundo lugar, que las autoridades de la Nación no pueden escoger a su libre arbitrio la forma del acto jurídico mediante el cual expresar su voluntad o adoptar una decisión (artículos 973, 976, 977 y concordantes del Código Civil). Y en tercer lugar, que en el caso específico de la delegación legislativa, utilizar otra vía normativa podría erigirse como un mecanismo espurio para burlar las bases o política legislativa que el Congreso fija en toda norma de delegación (cf. artículo 76 de la Constitución Nacional), y eludir así el necesario control a cargo del propio Poder Legislativo o el Poder Judicial.

La Constitución Nacional ha establecido determinadas formas y formalidades para que las decisiones del presidente sean válidas y tengan fuerza obligatoria. Deben constituir el ejercicio de una atribución o competencia propia del jefe de la Nación (artículo 99) y requieren del refrendo y legalización de los ministros y el jefe de Gabinete (artículo 100). La falta de los requisitos prescritos por la Constitución priva de

validez y eficacia a los actos del presidente (artículo 100, citado). Es decir, que las formas deben ser respetadas y no es posible recurrir indistintamente a cualquiera de los diferentes tipos de decreto que el titular del Poder Ejecutivo puede emitir. Más aún, las formas y procedimientos empleados para la sanción y para la puesta en vigencia de las normas legales son “de la mayor importancia” por cuanto expresan “el consentimiento de los diversos órganos” de gobierno; es así que la falta de “cualquiera de esas formas esenciales” hace que la norma “no sea tal o sea nula” (Joaquín V. González, *Manual de la Constitución Argentina*, 489, 26ª Ed., Ángel Estrada y Cía., Buenos Aires, 1971).

Por último, y descartada la existencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor en este caso, es oportuno reiterar que la Corte Suprema ha dicho que la mera “conveniencia” no resulta una circunstancia habilitante para el ejercicio de la facultad legislativa excepcional prevista en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, sino que por el contrario “el texto de la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (*Fallos*, 333:633, considerando 12). En efecto, como se ha dicho reiteradas veces, no se trata de que exista una “dificultad” para sancionar una ley, sino una verdadera imposibilidad, la cual no ha quedado acreditada en este caso.

6. Conclusión

La conclusión, luego del precedente análisis, es que, si bien el decreto 2.436 ha cumplido con los recaudos de índole formal exigidos por la Constitución Nacional, no se encuentran cumplidos en el caso los recaudos sustanciales, y el decreto en cuestión ha sido dictado por motivos de mera conveniencia, que es justamente lo que el Poder Ejecutivo tiene vedado hacer, lo cual, por la materia de la que se trata, es particularmente grave.

En efecto, la sanción de la ley de presupuesto, expresamente encomendada al Congreso por el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional, ha sido considerada tradicionalmente como una “acción legislativa normal y primordial” y un “acto de gran trascendencia política” (CSJ, *Fallos*, 325:2394, con especial cita de Juan A. González Calderón, *Derecho constitucional argentino*, t. III, 1923, p. 105).

No es admisible concebir a la ley de presupuesto –bautizada con justicia “ley de leyes”– como un instrumento meramente contable, que expresa las cifras que habrán de percibirse y gastarse, y que puede modificarse caprichosamente. Todo lo contrario.

Es un instrumento que está en la base del sistema democrático y republicano de gobierno, mediante la cual se procura que el Poder Ejecutivo siga políticas debidamente planificadas y consensuadas y, a la vez, que la ciudadanía pueda ejercer un control sobre la administración de los recursos públicos.

Por mandato constitucional los representantes del pueblo están llamados a autorizar y controlar al Poder Ejecutivo en el gasto e inversión de la renta nacional. Y tal proceso –por definición indelegable– debe hacerse de manera transparente y por medio del debate público. Ésa es la tendencia que se observa en los sistemas políticos más sólidos y en las Constituciones más avanzadas, tal como la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en su artículo 52 garantiza “el carácter participativo del presupuesto”.

De otro modo, la vida y los bienes de los argentinos corren serio peligro. Así nos lo advierte Alberdi, en una frase de singular actualidad: “En la formación del Tesoro puede ser saqueado el país, desconocida la propiedad privada y hollada la seguridad personal; en la elección y cantidad de los gastos puede ser dilapidada la riqueza pública, embrutecido, oprimido, degradado el país” (Juan Bautista Alberdi, *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853*, en *Obras Escogidas*, t. IV, p. 124, Ed. Luz del Día, 1954).

Por tanto, cualquier intento de alterar la ley de presupuesto nacional por fuera de los carriles institucionales previstos por la Constitución debe ser enérgicamente combatido.

Por todas las razones expuestas, se aconseja el rechazo del decreto 2.436/2012 bajo análisis.

Pablo G. Tonelli.

II

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL 2.609 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2012

(ORDEN DEL DÍA N° 1.814)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional ha considerado el expediente C.D.-19-J.G.M.-2012 referido al decreto del Poder Ejecutivo 2.609 de fecha 27 de diciembre de 2012, mediante el cual se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del mismo, a fin de atender los gastos no contemplados en el presupuesto vigente para facilitar el normal funcionamiento de la administración pública nacional y fortalecer los niveles subnacionales de mayor descentralización, mejorando la gestión por parte de los gobiernos municipales. De tal modo, mediante el citado decreto, se faculta a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, a otorgar

a los gobiernos municipales ayuda financiera para la ejecución de gastos correspondientes a las prestaciones de dichas jurisdicciones.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1° – Declarar la validez del decreto 2.609 de fecha 27 de diciembre de 2012.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de enero de 2013.

Jorge A. Landau. – Pablo G. González. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Eduardo E. De Pedro. – Agustín O. Rossi. – María G. De la Rosa. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto. – Beatriz Rojks de Alperovich.

INFORME

I. Antecedentes

La Constitución Nacional, antes de la reforma en 1994, establecía en forma clara y terminante la doctrina de la separación de las funciones del gobierno, precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1°.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la defensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concentración del poder, y que fue complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein, revestía jerarquía constitucional y era uno de los pilares elementales sobre los cuales se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

La reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los constituyentes de 1853/60 se planteaba.¹

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres

1. Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos fuesen sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución Argentina*, 1890.

En una postura distinta se ubica Linares Quintana, siguiendo el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer.

decretos cuyas características han sido tipificadas en nuestra Constitución Nacional: *a)* los decretos de necesidad y urgencia; *b)* los dictados en virtud de delegación legislativa, y *c)* los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

“CAPÍTULO TERCERO

”Atribuciones del Poder Ejecutivo

”Art. 99: El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

”[...]”

”3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

”El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.”

CAPÍTULO CUARTO

”Atribuciones del Congreso

”Art. 76: Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

“CAPÍTULO QUINTO

”De la formación y sanción de las leyes

”Art. 80: Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin

embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.”

“CAPÍTULO CUARTO

”Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo

”Art. 100:

”[...]”

”12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

”13. Refrendar juntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente.”

La introducción de los institutos denominados “decretos de necesidad y urgencia” y “facultades delegadas” en el nuevo texto constitucional de 1994, implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo, ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que los ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122, sancionada el 20 de julio de 2006, regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo nacional: *a)* de necesidad y urgencia, *b)* por delegación legislativa, y *c)* de promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la Comisión Bicameral Permanente y, en su artículo 5º, precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y ocho (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

En este sentido, a propuesta de los respectivos bloques de las Cámaras, los presidentes de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación han emitido los instrumentos legales correspondientes, designando a los señores senadores y diputados miembros, integrando formalmente la comisión.

En este orden de ideas, es criterio de esta comisión plantear un razonamiento amplio al analizar las circunstancias de carácter excepcional que operan como supuesto fáctico-jurídico-político que autoriza el empleo del instituto del decreto de necesidad y urgencia.

De Vega García afirma con acierto que la función del supuesto fáctico es doble, porque por una parte se constituye en la situación de hecho –la necesidad urgente– habilitante para que el Poder Ejecutivo pue-

da ejercer las facultades legislativas indispensables e inevitables para la solución de la crisis; por otro lado, esta situación de hecho se convierte también en condición de contenido de la norma de necesidad y urgencia, “porque parece lógico que sus preceptos contengan la respuesta más adecuada al supuesto que el gobierno alega al dictar este tipo de instrumentos.”¹

Es de vital importancia esta definición, ya que serán luego los órganos de control quienes deberán valorar si se han reunido los requisitos en el supuesto de hecho que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso de dicha facultad.

La doctrina en general se refiere al supuesto fáctico como aquel acontecimiento o situación que determina la emergencia que ocasiona la crisis institucional que impide al Poder Ejecutivo ejercer sus facultades constitucionales de un modo más adecuado, llevando al estado de necesidad política que desemboca en la asunción de dichas facultades por parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, Pérez Hualde, Lagaz y Lacambara, entienden que existe aún un supuesto previo que es el de la vigencia de un sistema republicano que contemple en especial uno de los requisitos básicos, como lo es el principio de división de poderes.

En conclusión, al supuesto fáctico lo precede un supuesto institucional complejo que se compone de la existencia de un sistema con división de poderes o de funciones de distintos órganos y con un procedimiento de elaboración de leyes. Si no existen estos antecedentes, no se dará la posibilidad de existencia del decreto de necesidad y urgencia.

Superado este debate doctrinario, el dictado del Poder Ejecutivo de normas de rango legislativo so pretexto de la existencia de una situación de hecho que impide el pronunciamiento por parte del órgano al cual, según la Constitución, le corresponde actuar, no es un fenómeno novedoso para el derecho político.

Entre sus antecedentes más antiguos, se detecta la presencia de estos instrumentos en la Carta de Restauración Francesa y en la Ley Fundamental de Prusia de 1850.

Asimismo, son numerosas las constituciones europeas que han contemplado la posibilidad de existencia de aquellas situaciones extraordinarias de necesidad y urgencia, estableciéndolas en sus textos en forma expresa, tales como la Constitución de la República Española, y en sudamérica, las constituciones de Brasil, Colombia y Perú, entre otras.

En este sentido, este es el marco fáctico en el cual la Convención Constituyente de 1994 introdujo los decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional argentina, receptados en el artículo 99, inciso 3.

1. Pérez Hualde, Alejandro, *Decretos de necesidad y urgencia*, Buenos Aires, Depalma, 1995.

La norma precitada establece como presupuesto para dictar decretos de necesidad y urgencia: la existencia de “circunstancias excepcionales” que hacen imposible recorrer el procedimiento legislativo.”²

Conforme la postura desarrollada por Germán Bidart Campos, la “necesidad” es algo más que conveniencia, en este caso, parece ser sinónimo de imprescindible. Se agrega “urgencia”, y lo urgente es lo que no puede esperar. “Necesario” y “urgente” aluden, entonces, a un decreto que únicamente puede dictarse en circunstancias excepcionales en que, por ser imposible seguir con el procedimiento normal de sanción de las leyes, se hace imprescindible emitir sin demora alguna el decreto sustantivo.³

Por su parte, la convalidación del dictado de este tipo de decretos vino de la mano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del caso “Peralta”,⁴ ya que se le reconoció expresamente al presidente de la Nación la facultad de dictar este tipo de normas.

En el caso precitado, los actores iniciaron una acción de amparo ante el dictado del decreto 36/90 que convertía los contratos bancarios a plazo fijo en bonos de deuda pública (plan Bonex).

Sin embargo, a pesar de su reconocimiento jurisprudencial, la Corte Suprema de Justicia impuso una serie de reglas que debe contener el dictado de este tipo de decretos por parte del órgano administrador para su procedencia.

Estas circunstancias fácticas que debían configurarse eran:

“...una situación de grave riesgo social que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado —esta constituirá la causa por la cual se considera válido el decreto— [...] razonabilidad de las medidas dispuestas [...] relación entre los medios elegidos por la norma y los fines de ésta [...] examen de la proporcionalidad de las medidas y el tiempo de vigencia de ellas [...] inexistencia de otros medios alternativos adecuados para lograr los fines buscados [...] convalidación del Congreso, expresa o tácita[...].”

Asimismo, sostuvo que “no necesariamente el dictado por parte del Poder Ejecutivo de normas como el decreto 36/90 determina su invalidez constitucional por la sola razón de su origen”.

Puede reconocerse la validez constitucional de una norma como la contenida en el decreto 36/90, dictada por el Poder Ejecutivo, fundado en dos razones fundamentales: a) que en definitiva el Congreso Nacional, en ejercicio de poderes constitucionales propios, no adopte decisiones diferentes en los puntos de política económica involucrados; b) porque ha mediado una situación de grave riesgo social, frente a la cual

2. Bidart Campos, Germán, *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, Buenos Aires, Ediar, 1995, tomo VI.

3. Bidart Campos, Germán, “Los decretos de necesidad y urgencia”, Columna de opinión, *La Ley*, 27/2/2001.

4. *La Ley*, 1991-C:158.

existió la necesidad de medidas súbitas del tipo de las instrumentadas en el decreto, cuya eficacia no parece concebible por medios distintos a los arbitrados (considerando 24).

La Corte ha caracterizado al supuesto fáctico habilitante para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia como “una situación de grave riesgo social frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas” (considerando 24).

En este sentido, la Corte Suprema definió la emergencia económica y social como aquella “situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, origina un estado de necesidad que hay que ponerle fin” (considerando 43).

Asimismo, el alto tribunal consideró la razonabilidad de la medida atendiendo a “la circunstancia de que los medios arbitrados no parecen desmedidos en relación a la finalidad que persiguen” (considerando 48).

El Poder Judicial tiene la potestad de examinar la existencia o no del estado de necesidad y razonabilidad, ejerciendo el control de constitucionalidad sobre la materia regulada, en un caso que sea sometido a su juicio y donde se haya afectado algún derecho constitucional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Nacional¹ controlará la razonabilidad de la medida, que consiste en la adecuación de los medios dispuestos con los fines que se pretenden lograr, exigiendo que en las normas de emergencia exista una proporcionalidad entre las limitaciones impuestas y las circunstancias extraordinarias que se pretenden superar, sin que se produzca una alteración en la sustancia de los derechos constitucionalmente reconocidos.

El criterio expuesto por la CSJN respecto de su facultad de ejercer el control de constitucionalidad con relación a los decretos de necesidad y urgencia ha sido variable.

Mientras en el caso “Peralta” convalidó el dictado de este tipo de decretos y estableció los presupuestos fácticos que deben concurrir para la procedencia de su dictado; en el caso “Rodríguez”,² la CSJN se refirió a la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y a su control político en cabeza del Poder Legislativo. Se discutió quién posee la atribución jurisdiccional para controlar este tipo de decretos.

Asimismo, consideró que los legisladores que habían interpuesto la acción de amparo carecían de legitimación activa; lo mismo sostuvo respecto del defensor del pueblo, pero consideró que el jefe de Gabinete tenía legitimación para actuar.

1. Artículo 28: “Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio”.

2. *La Ley*, 1997-E:884.

En esta oportunidad, la CSJN defendió la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y de su control político en cabeza del Poder Legislativo. Sostuvo que la jueza de grado carecía de jurisdicción para intervenir en el caso por ausencia de gravamen, caso, causa o controversia, pues decidió sobre un conflicto que –por su naturaleza– es ajeno a la resolución judicial, mediando –en consecuencia– una invasión de la zona de reserva de otro poder (considerando 6).

Sin embargo, a pesar de lo dicho precedentemente, consideró que ello no implica una convalidación del decreto (de necesidad y urgencia) 842/97 “en tanto que esa norma, como integrante del ordenamiento jurídico, es susceptible de eventuales cuestionamientos constitucionales –antes, durante o después de su tratamiento legislativo y cualquiera fuese la suerte que corriese ese trámite– siempre que, ante un ‘caso concreto’ –inexistente en la especie–, conforme las exigencias del artículo 116 de la Constitución Nacional, se considere en pugna con los derechos y garantías consagrados en la Ley Fundamental” (considerando 23).

Es decir, que limita la facultad de control del Poder Judicial ante la presencia de agravio concreto (examina si se cumplieron los requisitos formales de procedencia y el límite material), siendo el Congreso –depositario de la voluntad popular– a quien la Constitución Nacional le atribuye la excluyente intervención en el contralor de los DNU (considerando 17).

En este caso, la CSJN renunció expresamente a ejercer el control de constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia, con base en la falta de caso y carencia de agravio concreto.

En cambio, en el caso “Verrocchi”³ cambia el criterio sostenido en el fallo precedente y declara la inconstitucionalidad de los decretos (de necesidad y urgencia) 770/96 y 771/96 emitidos por el Poder Ejecutivo nacional en 1996, que suprimían la percepción del salario familiar a aquellas personas que cobren más de mil pesos.

En el caso precitado, la CSJN ejerce un control de constitucionalidad amplio y analiza también la razonabilidad de la medida, al avocarse a examinar si se cumplieron las exigencias formales y materiales en el dictado de este tipo de normas, admitiendo el ejercicio de facultades legislativas por parte del Poder Ejecutivo nacional.

En este sentido, la CSJN considera que “se hace bajo condiciones de rigurosa excepcionalidad y con sujeción a exigencias materiales y formales, que constituyen una limitación y no una ampliación de la práctica seguida en el país...” (considerando 8).

En el considerando 9 analiza las dos circunstancias habilitantes para el dictado de este tipo de normas, de conformidad con el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, y sostiene que “corresponde al

3. “Verrocchi, Ezio D. c/Administración Nacional de Aduanas”, CS, 1999/8/19, *Fallos*, 322:1726, *La Ley*, 1999-E, 590.

Poder Judicial el control de constitucionalidad sobre las condiciones bajo las cuales se admite esa facultad excepcional, que constituyen las actuales exigencias constitucionales para su ejercicio. Es atribución de este Tribunal en esta instancia evaluar el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia...”

En el considerando 11, la CSJN sostuvo que la carencia de ley que regule el trámite y alcances de la intervención del Congreso, exigía una mayor responsabilidad por parte del Poder Judicial en el ejercicio del control de constitucionalidad, por lo cual confirma la sentencia del *a quo* que declaraba inconstitucionales los decretos 770/96 y 771/96. En el presente caso ejerció un control amplio de las circunstancias fácticas y jurídicas del dictado del decreto en cuestión.

En el caso “Risolia de Ocampo”,¹ se declararon inconstitucionales varios artículos del DNU 260/97, que disponía el pago en cuotas de las indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por el transporte público de pasajeros, con invocación de la emergencia económica de esas empresas y de las aseguradoras.

El fundamento central para descalificar esta normativa fue que protegían intereses de individuos o grupos, no intereses generales de la sociedad.

De esta forma, la CSJN en el caso precitado agregaba un requisito más a la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia: la protección de intereses generales de la sociedad.

En el caso “Guida”,² la CSJN se pronunció por la constitucionalidad del decreto de necesidad y urgencia 290/95 que había dispuesto la reducción de los salarios de los agentes de la administración pública.

Uno de los principales argumentos de la Corte para declarar la constitucionalidad del decreto precitado fue su ratificación mediante la sanción de la ley 24.624.

A juicio de la CSJN, dicha ratificación importaba la intervención del Congreso en los términos que señala la Constitución y un reconocimiento de la emergencia invocada por el Poder Ejecutivo nacional.

Los ministros Nazareno, Moliné O’Connor y López, que integraron la mayoría, coincidieron en la legitimidad de la medida, pues sostuvieron que “...la ratificación del decreto de necesidad y urgencia 290/95 mediante el dictado de la ley 24.624 traduce, por parte del Poder Legislativo, el reconocimiento de una situación de emergencia invocada por el Poder Ejecutivo para su sanción, a la vez que importa un concreto pronunciamiento del órgano legislativo a favor de la regularidad de dicha norma. Ese acto legislativo es expresión del control que –en uso de facultades privativas– compete al Congreso de la Nación conforme

al artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, pues la sanción de la ley 24.624 demuestra que el tema fue considerado por ambas Cámaras, como lo exige el precepto constitucional, las que se pronunciaron en forma totalmente coincidente con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional al enfrentar la crisis...” (considerando 6).

En el caso precitado, el voto del ministro Carlos Fayt señaló que “tal como lo recordó el Tribunal en la causa ‘Verrocchi’ (*Fallos*, 322:1726), para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer válidamente facultades legislativas, que en principio le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1º) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, o 2º) que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser remediada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes. Esta última es la situación que debe entenderse presente en el caso...” (considerando 6).

“Que la doctrina elaborada por esta Corte en torno a la nueva previsión constitucional, no difiere en lo sustancial del recordado precedente de *Fallos*, 313:1513. Sin embargo, en este último se valoró el silencio del Poder Legislativo como una convalidación tácita con consecuencias positivas (considerando 25). Nada de ello, en cambio, sería en principio posible de afirmar hoy, frente al ineludible quicio constitucional que condiciona estrictamente la existencia misma de la voluntad del Congreso en su manifestación positiva (artículo 82 de la Constitución Nacional). No obstante, de esta regulación minuciosa de una facultad que por definición se considera existente, no podría derivarse como conclusión que la ausencia de reglamentación legal del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, deje inerte a la sociedad frente a las situaciones que el propio texto constitucional ahora prevé como excepcionales y, por tanto, merecedoras de remedios del mismo carácter” (considerando 7).

Fayt agregó que “en el caso concreto que nos ocupa, el Congreso Nacional, haciéndose cargo de su necesaria intervención en cuestiones de hondo y sensible contenido social –más allá de las implicancias presupuestarias que obviamente ostenta y que en última instancia son la razón misma de la medida– ha asumido esa intervención legitimadora, con lo que puede darse por satisfecho el recaudo constitucional antes indicado. Ello, claro está, no descarta sino reafirma el necesario control de constitucionalidad inherente al Poder Judicial de la Nación, conforme fue recordado por el Tribunal en la causa ‘Verrocchi’ ya citada” (considerando 9).

En este mismo orden de ideas, el citado ministro de la CSJN destacó que “en cuanto al contenido mismo de la medida cuestionada, deben entenderse reunidos

1. “Risolia de Ocampo, María José, c/Rojas, Julio César, s/ Ejecución de sentencia”, CS, *Fallos*, 323:1934.

2. “Guida, Liliana, c/Poder Ejecutivo s/Empleo público”, CS, *Fallos*, 323:1566.

los requisitos que condicionan su validez, de acuerdo a la ya conocida doctrina de la emergencia” (considerando 10).

Por todo lo expuesto, se revoca el fallo de la instancia anterior y se declara la constitucionalidad del decreto.

Entre los administrativistas, se define a los reglamentos como “todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales”.

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del derecho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

Conforme a la terminología utilizada por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA), los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende a los meros actos de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general dictadas por el Congreso o por los organismos judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sentencias, son también reglamentos, sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la Administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del “reglamento”, con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

Conforme a la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo de acuerdo con la distribución de funciones que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su ar-

tículo 99, inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo con textos o principios constitucionales. Sostiene que, así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias, reservado a la administración en la cual el Poder Legislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.

Con la reforma constitucional de 1994 quedó superado el debate doctrinario respecto de los reglamentos delegados,¹ al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, seguidamente se la admite respecto de dos materias determinadas: a) de administración, y b) de emergencia pública.

Tal y como se ha expuesto ut supra, hasta la reforma constitucional de 1994, también se debatía en doctrina acerca de la validez constitucional de los denominados reglamentos de necesidad y urgencia.²

Mientras un sector, encabezado por los administrativistas, se inclinaba por su validez constitucional y recibía el apoyo de la realidad jurisprudencial aunque dentro de ciertos límites, otra corriente doctrinaria entendía que resultaban violatorios del sistema de la Constitución de 1853/60 por considerar, sustancialmente, que afectaban el principio de la división de los poderes.³

Conforme al análisis realizado ut supra, este precepto faculta al Poder Ejecutivo a emitir decretos por razones de necesidad y urgencia, cuando se produzcan “circunstancias excepcionales” que “...hicieran imposible seguir los trámites previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de

1. Se sostenía que el Congreso no podía delegar sus atribuciones al Poder Ejecutivo.

2. Miguel A. Ekmekdjian (en su obra *Manual de la Constitución Argentina*, Buenos Aires, Depalma, 1997) entiende que no es correcto llamar a estas normas reglamentos, puesto que son normas de sustancia legislativa y, no obstante ello, son dictadas por el Poder Ejecutivo nacional, y adopta la denominación de “decretos leyes” al referirse a este tipo de instrumentos.

3. Ekmekdjian se encuentra entre quienes defienden la inconstitucionalidad de los llamados reglamentos de necesidad y urgencia, fundando su postura en la afectación del principio de división de poderes, y olvidando, conforme al criterio de esta comisión, el verdadero origen de la teoría de frenos y contrapesos elaborada por Montesquieu y adoptada por nuestra Constitución histórica de 1853/60.

normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos”.¹

II. Objeto

Se somete a dictamen de esta comisión el decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 2.609 de fecha 27 de diciembre de 2012, mediante el cual se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del mismo, a fin de atender los gastos no contemplados en el presupuesto vigente para facilitar el normal funcionamiento de la administración pública nacional y fortalecer los niveles subnacionales de mayor descentralización, mejorando la gestión por parte de los gobiernos municipales. De tal modo, por el decreto bajo análisis se faculta a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, a otorgar a los gobiernos municipales ayuda financiera para la ejecución de gastos correspondientes a las prestaciones de dichas jurisdicciones.

II.a. Análisis del decreto

La ley 26.122, en el título III, capítulo I referido a los decretos de necesidad y urgencia, establece que: “La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado”.

La lectura del artículo 100, inciso 13, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: a) la firma del señor jefe de Gabinete de Ministros y b) el control por parte de la Comisión Bicameral Permanente. En igual sentido, el artículo 99, inciso 3, referido a las atribuciones del Poder Ejecutivo en el dictado de los decretos de necesidad y urgencia, permite inferir como requisitos sustanciales que habilitan dicha vía que “no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos [...] los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

En efecto, el decreto 2.609/2012 en consideración, ha sido dictado por la señora presidenta de la Nación doctora Cristina Fernández de Kirchner y refrenda-

do por el señor jefe de Gabinete de Ministros Juan M. Abal Medina y los ministros Aníbal F. Randazzo, Héctor M. Timerman, Nilda C. Garré, Hernán G. Lorenzino, Debora A. Giorgi, Norberto G. Yauhar, Julio M. De Vido, Julio C. Alak, Alicia M. Kirchner, Juan L. Manzur, Alberto E. Sileoni, Carlos E. Meyer, Arturo A. Puricelli, en acuerdo general de ministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3, y 100, inciso 13, de la Constitución Nacional.

Asimismo, se encuentra cumplido el otro requisito formal referido al control por parte de esta comisión, en virtud de lo cual se eleva el despacho pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 26.122.

La posición adoptada por la comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional que establece: “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta”, y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto éstos sean derogados formalmente por el Congreso.²

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado del decreto 2.609/2012.

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia – en el último considerando del citado decreto– que el mismo se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la Constitución Nacional.

Resulta pertinente destacar las palabras vertidas en el trabajo elaborado por Jorge Carlos Albertsen, en el cual se señala que “existe una marcada diferencia entre el dictado, por parte del Poder Ejecutivo, de una disposición de carácter legislativo, cuando la misma ha sido dictada en virtud de la circunstancia excepcional que prevé el tercer párrafo del inciso 3, del artículo 99, y cuando la misma es el resultado del ejercicio de una delegación legislativa. En el primer caso no existe una actuación previa del Congreso, mientras que en el segundo, éste ya ha puesto de manifiesto su voluntad de transferir su potestad al Poder Ejecutivo, respecto a una materia determinada, con plazo para su ejercicio y de conformidad con ciertas bases. Esta circunstancia justifica que el control de la Comisión Bicameral Permanente, sea mayor en el caso de los decretos de necesidad y urgencia (en los que el Poder Ejecutivo ha dictado la disposición de motu proprio) que en el caso de la delegación legislativa (a través de la que el Poder Legislativo le ha encomendado al Poder Ejecu-

1. Cabe destacar que en Estados Unidos los citados decretos reciben la denominación de *executive orders*, las cuales son órdenes ejecutivas, una facultad propia por la ley segunda fundamental de la Constitución de los Estados Unidos que establece la capacidad del presidente para legislar sobre facultades e instituciones e incluso sobre la propia Constitución.

2. Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos y Pérez Hualde entre otros, quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

tivo el dictado de una ley, estableciendo las ‘bases de la delegación’). En el primer caso el Congreso tiene una participación *ex post*, mientras que en el segundo tiene una participación *ex ante*.”

En el decreto bajo análisis, el Poder Ejecutivo destaca que es necesario modificar los créditos a fin de atender los gastos no contemplados en el presupuesto vigente para facilitar el normal funcionamiento de la administración pública nacional.

En los considerandos del decreto queda plasmada la necesidad de establecer políticas y acciones de Estado que permitan fortalecer los niveles subnacionales de mayor descentralización, estableciendo las debidas facultades para poder implementar mecanismos de asistencia económica y financiera destinados a mejorar la eficacia, la capacidad de respuesta y el resultado de la gestión por parte de los gobiernos municipales.

De tal modo, han sido adecuadas las aplicaciones financieras requeridas para la atención de la operatoria efectuada en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 25.917, de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, del artículo 97 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005) y el artículo 73 de la ley 26.546 incorporado a la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por otra parte, se establece en los considerandos del decreto 2.609/2012, que el aumento de las erogaciones proyectadas en la presente medida será financiada mediante mayores recursos propios y fuentes financieras adicionales de las jurisdicciones y entidades de la administración nacional.

Asimismo, mediante el mismo, se faculta a la jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, a otorgar a los gobiernos municipales ayuda financiera para la ejecución de gastos correspondientes a las prestaciones de dichas jurisdicciones.

Por otra parte, manifiesta que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha tomado la intervención que le compete y destaca que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Por último, cabe poner de resalto, que la necesidad y la urgencia en el dictado de la presente medida se encuentran justificadas en la necesidad imperante de evitar demoras en las acciones precedentemente referidas, toda vez que ante la falta de una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, algunas jurisdicciones y entidades podrían verse perjudicadas debido a la falta de las pertinentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por las mismas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del Estado

y de no estar en condiciones de atender sueldos, salarios y pasividades.

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Constitución Nacional, en lo que respecta al dictado del decreto 2.609/2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.609 de fecha 27 de diciembre de 2012.

Jorge A. Landau.

II

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional, ha considerado el expediente C.D.-19-J.G.M.-2012 (mensaje 2/2013) referido al decreto de necesidad y urgencia 2.609 del 27 de diciembre de 2012, mediante el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2012.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1º – Aconsejar el rechazo y declarar la invalidez del decreto 2.609 de fecha 27 de diciembre de 2012.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de enero de 2013.

Juan P. Tunessi. – Jorge L. Albarracín.

INFORME

Honorable Congreso:

El rechazo del DNU propuesto en el proyecto de resolución, y motivo del informe, se funda en las razones y consideraciones siguientes:

1. Consideraciones generales

En primer lugar es preciso destacar que el decreto ha sido dictado invocando el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, de acuerdo a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por nuestra Carta Magna; corresponde a esta comisión expedirse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Textualmente el artículo 99 de la Constitución Nacional dice: “El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: [...] 3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insana, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

No caben dudas de que el “presupuesto habilitante” para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia ha de ser la existencia de una situación de excepcionalidad, traducida en la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes, con lo cual resulta forzoso concluir que la crisis política habilitante para el dictado de tales decretos ha de reflejarse y entenderse como una falta total de respuesta del Poder Legislativo ante una necesidad súbita e imperiosa de su intervención.

Por otra parte, será necesario tanto que exista una “situación de grave riesgo social” que actúe como causa de justificación en sentido lato y que los “remedios” adoptados sean adecuados para atender a la misma, como que aquella situación haya hecho necesaria la creación de medidas súbitas. Por lo que no bastará una situación de crisis legislativa, sino que es preciso que esa crisis impida subsanar o atender con la inmediatez necesaria la situación de grave riesgo social, ante las circunstancias excepcionales, que deben ser palmarias.

Recién cuando los indicadores sociales y de la realidad denotan la imperiosa necesidad de contar con un instrumento idóneo para paliar la situación (de “emergencia”), y siempre que no se invadan materias vedadas, se darán las circunstancias habilitantes o la permisión constitucional, restando –lógicamente– el mesurado análisis de cada previsión contenida en el “decreto” para observar si el mentado “instrumento” legal aprueba o no el llamado “test de razonabilidad”, como cualquier otro decreto ordinario del Poder Ejecutivo o ley sancionada por el Congreso.

Respecto del rol que debe cumplir el Congreso en el tratamiento de un decreto de necesidad y urgencia (DNU) que llegare a su seno, es el de someterlo a lo que en la doctrina se ha denominado “control político” del decreto.

Midón¹ señala que verificar si un decreto de necesidad y urgencia satisface el test de razonabilidad

1. Midón, Mario A. R., *Decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional y los ordenamientos provinciales*, La Ley, 2001, Buenos Aires, p. 120.

es una operación lógica que para el operador de la Constitución (Poder Judicial y/o Congreso) debe principiar por el examen de la necesidad del acto, o sea, la comprobación objetiva de que concurre el hecho habilitante tipificado por la Ley Fundamental. Esto es, la existencia de necesidad, más la urgencia, más los acontecimientos que impiden la deliberación del Congreso.

Habrán dos aspectos que el Congreso no podrá soslayar conforme a la consagración constitucional: a) la necesidad de su intervención en la consideración de la norma de excepción, y b) su manifestación expresa sobre la validez o invalidez, ya que el artículo 82 de la Constitución Nacional excluye todo intento de considerar convalidado un DNU por el mero silencio.

2. Análisis del DNU

2.1. Decreto 2.609/2012

El decreto de necesidad y urgencia, que constituye el objeto de este análisis, establece lo siguiente:

DNU número 2.609/2012, sancionado el 27 de diciembre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial el 4 de enero de 2013, por el Poder Ejecutivo nacional: (Artículo 1º) Modifícase el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo. (Artículo 2º) Las ampliaciones presupuestarias dispuestas por la presente medida incluyen como ampliación financiera los créditos necesarios para la atención de los préstamos otorgados por el Tesoro nacional en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 25.917, de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, el artículo 97 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t.o. en 2005) y el artículo 73 de la ley 26.546 incorporado a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t.o. en 2005), (Artículo 3º) Facúltase a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, a otorgar a los gobiernos municipales ayuda financiera para la ejecución de gastos correspondientes a las prestaciones de dichas jurisdicciones. (Artículo 4º) a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación. (Artículo 5º) Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Es menester analizar si el DNU transcrito cumple con los requisitos formales y sustanciales para su emisión exigidos por la norma constitucional.

2.2. Requisitos formales

El decreto de necesidad y urgencia, objeto de análisis, desde el punto de vista formal cumple a

nuestro entender los requisitos exigidos por la Constitución Nacional, a saber, ya que:

–Cuenta con el acuerdo general de ministros, la refrendata de ellos y del jefe de Gabinete previstos como requisitos formales.

–El decreto ha sido presentado dentro del plazo previsto que el jefe de Gabinete tiene para hacerlo.

–La Comisión Bicameral ha verificado que el DNU ha sido publicado en el Boletín Oficial.

2.3. Requisitos sustanciales

Del citado artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, surgen un principio general y una excepción, que analizaremos a continuación:

–*Principio general*: “...El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo...”.

–*Excepción*: “Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

La norma nos habla de “estado de necesidad”. Entendemos que se refiere a aquel caracterizado por un perfil fáctico (urgente necesidad) y por otro de carácter institucional (imposibilidad de recurrir a los trámites ordinarios para la sanción de las leyes).

En este sentido, es clarificador el criterio de la Corte en el caso “Verrocchi”¹ que “...para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución; vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes”.

Recientemente en el fallo “Consumidores Argentinos”,² la Corte afianza lo ya establecido en el precedente “Verrocchi”, aunque de una manera más tajante; sostiene que: “...cabe descartar de plano, como inequívoca premisa, los criterios de mera conveniencia

del Poder Ejecutivo que, por ser siempre ajenos a circunstancias extremas de necesidad, no justifican nunca la decisión de su titular de imponer un derecho excepcional a la Nación en circunstancias que no lo son. El texto de la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto...”.

La Corte además sostiene que “...el texto constitucional no habilita a concluir en que la necesidad y urgencia a la que hace referencia el inciso 3, del artículo 99, sea la necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo en imponer su agenda, habitualmente de origen político circunstancial, sustituyendo al Congreso de la Nación en el ejercicio de la actividad legislativa que le es propia.

”Aun así, la realidad de la praxis constitucional muestra que el Poder Ejecutivo no se siente condicionado por la norma suprema, ni por principios tales como la división de poderes, la forma republicana de gobierno, la distribución de competencias y los controles interórganos, entre otros...”³

Resumiendo, para que el presidente pueda hacer uso de esta atribución exclusiva y excepcional que posee para dictar DNU, deben reunirse primeramente los siguientes requisitos: 1) concurrencia de circunstancias excepcionales que hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes; 2) que el objeto de la pretensión, la necesidad y la urgencia, no pueda satisfacerse por ley, y 3) que no se trate sobre las materias expresamente prohibidas por el texto constitucional.

En consecuencia, siendo el principio constitucional general la prohibición de legislar por parte del Ejecutivo, y no la excepción, corresponde aplicar un criterio restrictivo cuando se trata de juzgar la validez de decretos de necesidad y urgencia dictados por dicho poder.⁴

Sometiendo a esta prueba (test) de constitucionalidad al DNU 2.609/12, remitido a la Comisión Bicameral Permanente para su consideración, advertimos que no reúne los requisitos sustanciales exigidos por la Carta Magna.

Véase que, de los fundamentos invocados, se advierte que se intenta justificar el uso de una facultad excepcional –dictado de decretos de necesidad y urgencia– con argumentos que no cumplimentan los requisitos para la legítima utilización de dicha facultad.

El DNU que se encuentra bajo tratamiento busca aprobar una serie de adecuaciones presupuestarias en las autorizaciones (créditos) para gastos corrientes y de capital y en el cálculo de recursos corrientes, así como también

1. Fallos 322: 1726, considerando 9, párrafo 1.

2. Fallo “Consumidores Argentinos c/EN-PEN –decreto 558/02-SS– ley 20.091, s/amparo ley 16.986”. Voto de la mayoría, considerando 13.

3. Ídem nota anterior. Considerando 16, voto del doctor Maqueda.

4. Fallos, 322:1726, considerando 7; en igual sentido: Badeni, Gregorio, *Tratado de derecho constitucional*, tomo II, La Ley, 2004, Bs. As., p. 1259.

en las fuentes y aplicaciones financieras del presupuesto 2012.

En primer lugar, se aprueba un refuerzo de \$ 350 millones en los créditos para gastos corrientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con destino a la partida “alquileres con opción a compra” del Programa 18 –Política e Infraestructura Penitenciaria–. En segundo lugar, se incorpora la suma de \$ 1.840 millones al cálculo de recursos corrientes, como consecuencia de mayores ingresos de la seguridad social en concepto de aportes personales (\$ 550 millones), así como también la incorporación de intereses del FGS (\$ 1.290 millones). Dado que el incremento de los gastos corrientes resulta inferior al aumento del cálculo de recursos, la medida reduce el déficit presupuestario en la suma de \$ 1.490 millones, que constituye la diferencia entre ambos. Asimismo prevé refuerzos de \$ 4.139 millones en las fuentes financieras, entre las que se cuentan \$ 1.479 millones de anticipos del Banco Central de la República Argentina y de \$ 5.629 millones en las aplicaciones financieras, entre las cuales se cuentan \$ 1.129 millones de incremento de préstamos a provincias.¹

En definitiva se instrumentan modificaciones de carácter presupuestario que se podrían sancionar por una ley del Congreso Nacional. A nuestro entender, el texto de los decretos en cuestión no evidencia circunstancias excepcionales que configuren un presupuesto habilitante para el dictado de este tipo de normas. En efecto, estamos ante el abuso de la utilización de este instrumento por parte del Poder Ejecutivo, que constituye una de las mayores fuentes de distorsión del principio de separación de poderes.

Recientemente en el fallo “Consumidores Argentinos”,² la Corte afianza lo ya establecido en el precedente “Verocchi”, aunque de una manera más tajante, sostiene que: “...cabe descartar de plano, como inequívoca premisa, los criterios de mera conveniencia del Poder Ejecutivo que, por ser siempre ajenos a circunstancias extremas de necesidad, no justifican nunca la decisión de su titular de imponer un derecho excepcional a la Nación en circunstancias que no lo son. El texto de la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto...”.

La Corte además sostiene que: “...el texto constitucional no habilita a concluir en que la necesidad y urgencia a la que hace referencia el inciso 3, del artículo 99, sea la necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo en imponer su agenda, habitualmente de origen político circunstancial, sustituyendo al Congreso de la

Nación en el ejercicio de la actividad legislativa que le es propia.

”Aún así, la realidad de la praxis constitucional muestra que el Poder Ejecutivo no se siente condicionado por la norma suprema, ni por principios tales como la división de poderes, la forma republicana de gobierno, la distribución de competencias y los controles interórganos, entre otros...”³

3. Conclusión

Debemos reflexionar políticamente sobre el dictado de estas normas de excepción. El Poder Ejecutivo nacional ha sancionado un decreto de necesidad y urgencia en lugar de recurrir al trámite ordinario de las leyes, no ocurriendo ningún acontecimiento excepcional alguno para justificar la adopción de esta medida.

En este sentido, del propio DNU 2.609/12 se desprende que no existe urgencia, lo que hace este DNU no solo es apropiarse de competencias que el constituyente puso en cabeza del Congreso Nacional, sino que va más allá, ya que al disponer la asistencia directa del gobierno nacional a los municipios se configura un doble agravio a las instituciones de la Constitución: por un lado, el Poder Ejecutivo una vez más, se arroga para sí facultades legislativas propias e indelegables del Congreso y por el otro, lo hace avanzando gravemente sobre la autonomía de las provincias, consagrada en los artículos 5º, 121, siguientes y concordantes de la Constitución Nacional.

Por otro lado, no podemos dejar de plantear un gran interrogante sobre la persistente utilización de las fuentes financieras (anticipos del Banco Central de la República Argentina y aplicaciones financieras en títulos y valores a Anses) que genera –y seguirá generando– perjuicios concretos en los haberes de los jubilados y asalariados.

La conclusión es que el Poder Ejecutivo no dictó el decreto de necesidad y urgencia apremiado por circunstancias excepcionales que justificaran la medida, sino por razones de conveniencia y oportunidad política, atropellando los pilares básicos del sistema federal.

Asimismo, recordemos que nos encontramos frente a un acto complejo que requiere de la voluntad de dos órganos: el Poder Ejecutivo que lo dicta y el Poder Legislativo que tiene a su cargo el examen y control del decreto. A este último, como órgano de contralor, le compete pronunciarse sobre la concurrencia de los extremos que habilitan el ejercicio de esta facultad excepcional del Poder Ejecutivo: mérito, oportunidad y conveniencia de su contenido, y es quien ratificará o no la normativa dictada.

Por ello, toda vez que el decreto de necesidad y urgencia sometido a examen no cumple los requisitos sustanciales ni los formales exigidos por la Carta Magna, a fin de ejercer un debido control, es que ésta

1. Informe 22 ASAP, 2013.

2. Fallo “Consumidores Argentinos c/EN-PEN –decreto 558/02-SS– ley 20.091 s/amparo ley 16.986”. Voto de la mayoría considerando 13.

3. Ídem nota anterior. Considerando 16, voto del doctor Maqueda.

Comisión Bicameral Permanente no puede convalidar el dictado del mismo y en consecuencia propone declarar su rechazo.

Juan P. Tunessi. – Jorge L. Albarracín.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 14 de enero de 2013.

A la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a esa comisión en virtud de lo dispuesto por los artículos 99, inciso 3 y 100, inciso 13 de la Constitución Nacional y por la ley 26.122, a fin de comunicarle el dictado del decreto de necesidad y urgencia 2.609 del 27 de diciembre de 2012, que en copia autenticada se acompaña.

Mensaje 2

Juan M. Abal Medina. – Hernán G. Lorenzino.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012.

Visto la ley 26.728, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012 y la decisión administrativa 1 de fecha 10 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta urgente modificar los créditos para atender gastos no contemplados en el presupuesto vigente para facilitar el normal funcionamiento de la administración pública nacional.

Que el aumento de las erogaciones proyectadas en la presente medida será financiado mediante mayores recursos propios y fuentes financieras adicionales de las jurisdicciones y entidades de la administración nacional.

Que es necesario, adecuar las aplicaciones financieras requeridas para la atención de la operatoria efectuada en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 25.917, de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, del artículo 97 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005) y el artículo 73 de la ley 26.546 incorporado a la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005).

Que resulta necesario establecer políticas y acciones de Estado que permitan fortalecer los niveles subnacionales de mayor descentralización, estableciendo las debidas facultades para poder implementar mecanismos de asistencia económica y financiera destinados a mejorar la eficacia, la capacidad de respuesta y el resultado de la gestión por parte de los gobiernos municipales.

Que a fin de evitar demoras en las acciones precedentemente referidas, resulta necesario disponer con urgencia de las adecuaciones antes descriptas correspondientes al ejercicio presupuestario 2012.

Que asimismo es dable destacar que ante la falta de una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, algunas jurisdicciones y entidades podrían verse perjudicadas debido a la falta de las pertinentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por las mismas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del Estado y de no estar en condiciones de atender sueldos, salarios y pasividades.

Que la ley 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del Honorable Congreso de la Nación, respecto de los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional.

Que el artículo 2° de la ley mencionada precedentemente determina que la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos de necesidad y urgencia.

Que el artículo 10 de la citada ley dispone que la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme lo establecido en el artículo 19 de dicha norma.

Que el artículo 20 de la ley referida, prevé incluso que, en el supuesto que la citada Comisión Bicameral Permanente no eleve el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3 y 82 de la Constitución Nacional.

Que por su parte el artículo 22, dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de nuestra Carta Magna.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional.

Por ello,

La presidenta de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1° – Modifícase el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° – Las ampliaciones presupuestarias dispuestas por la presente medida, incluyen como aplicación

financiera los créditos necesarios para la atención de los préstamos otorgados por el Tesoro nacional en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 25.917, de régimen federal de responsabilidad fiscal, el artículo 97 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005) y el artículo 73 de la ley 26.546 incorporado a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005).

Art. 3º – Facúltase a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, a otorgar a los gobiernos municipales ayuda financiera para la ejecución de gastos correspondientes a las prestaciones de dichas jurisdicciones.

Art. 4º – Dese cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 2.609

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina. – Aníbal F. Randazzo. – Héctor M. Timerman. – Hernán G. Lorenzino. – Arturo A. Puricelli. – Julio M. De Vido. – Alicia M. Kirchner. – Nilda C. Garré. – Julio C. Alak. – Débora A. Giorgi. – Alberto E. Sileoni. – Juan L. Manzur. – Carlos E. Meyer. – Norberto G. Yauhar.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2012

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 Sub-Jurisdicción : 1 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 Programa : 18 Política e Infraestructura Penitenciaria
 Sub-Programa : 0
 Proyecto : 0

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
2							SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	350.000.000
	15						Crédito Interno	350.000.000
		21					Gastos Corrientes	350.000.000
			3				Servicios No Personales	350.000.000
				2			Alquileres y Derechos	350.000.000
					7		Alquiler con opción a compra	350.000.000
TOTAL PROGRAMA								350.000.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL								350.000.000
TOTAL SUB-JURISDICCION								350.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2012

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (APLICACIONES FINANCIERAS)

Administración Central

Jurisdicción : 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro
 Sub-Jurisdicción : 0

FF	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
15					Crédito Interno	1.129.000.000
	6				Activos Financieros	1.129.000.000
		6			Incremento de Cuentas a Cobrar	1.129.000.000
			7		Incremento de Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	1.129.000.000
				97	Provincias	1.129.000.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS						1.129.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2012						
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (APLICACIONES FINANCIERAS)						
Instituciones de Seguridad Social						
Jurisdicción	:	75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social				
Entidad	:	850 Administración Nacional de la Seguridad Social				
FF	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
12					Recursos Propios	4.500.000.000
	6				Activos Financieros	4.500.000.000
		4			Títulos y Valores	4.520.000.000
			1		Títulos y valores en moneda nacional	3.060.000.000
			6		Títulos y Valores en moneda extranjera	1.460.000.000
		5			Incremento de Disponibilidades	480.000.000
			2		Incremento de Inversiones Financieras Temporarias	480.000.000
		6			Incremento de Cuentas a Cobrar	-500.000.000
			7		Incremento de Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	-500.000.000
				2377	Financiación de Proyectos Productivos o de Infraestructura	-300.000.000
				2424	Préstamos Sistema Integrado Previsional Argentino	-200.000.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS						4.500.000.000
TOTAL ENTIDAD						4.500.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2012						
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (FUENTES FINANCIERAS)						
Administración Central						
Jurisdicción	:	90 Servicio de la Deuda Pública				
Sub-Jurisdicción	:	0				
TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONC	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$	
38				Incremento de Otros Pasivos	1.479.000.000	
	8			Anticipos del Banco Central de la República Argentina	1.479.000.000	
TOTAL FUENTES FINANCIERAS						1.479.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2012					
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)					
Instituciones de Seguridad Social					
Jurisdicción	:	75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social			
Entidad	:	850 Administración Nacional de la Seguridad Social			
ECON	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONC DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
11				Ingresos Corrientes	1.840.000.000
13				Contribuciones	550.000.000
		1		Contribuciones a la Seguridad Social	550.000.000
			1	Aportes Personales	550.000.000
			1	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -	550.000.000
16				Rentas de la Propiedad	1.290.000.000
		3		Intereses por Títulos y Valores	1.290.000.000
			1	Intereses por Títulos y Valores en Moneda Nacional	1.290.000.000
			1	FONDO DE GARANTIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.290.000.000
TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL					1.840.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2012					
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (FUENTES FINANCIERAS)					
Instituciones de Seguridad Social					
Jurisdicción	:	75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social			
Entidad	:	850 Administración Nacional de la Seguridad Social			
TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONC	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
31				Venta de Títulos y Valores	1.330.000.000
		1		Venta de Títulos y valores en moneda nacional	1.330.000.000
35				Disminución de Otros Activos Financieros	1.330.000.000
		2		Inversiones Financieras	1.330.000.000
			1	Inversiones Financieras Temporarias	1.330.000.000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS					2.660.000.000
TOTAL ENTIDAD					4.500.000.000

OBSERVACIONES

1

Buenos Aires, 19 de febrero de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado doctor Julián A. Domínguez.

S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular observaciones al Orden del Día N° 1.814 que contiene el dictamen de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– referido al expediente CD.-19-JGM-2012, por el cual se recomienda a este cuerpo declarar la validez del decreto de necesidad y urgencia 2.609, del 27 de diciembre de 2012.

Destaco a consideración del señor presidente que el orden del día bajo análisis fue distribuido el 8 de febrero de 2013 por la oficina de expedientes de la Cámara, por lo que no habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 113 del reglamento, corresponde el tratamiento y consideración del mismo con fundamento en las razones que expongo a continuación.

Saludo a usted atentamente.

Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de elevar mis observaciones al dictamen de mayoría emitido por la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– que aconseja declarar la validez del decreto de necesidad y urgencia 2.602, del 27 de diciembre de 2012, mediante el cual se modificó el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012.

El Poder Ejecutivo dictó el decreto bajo análisis en uso de la atribución que le confiere el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (como se expresó en el último considerando del decreto); por lo que no cabe duda de que se trata de un decreto de necesidad y urgencia que, como tal, debe de ser objeto de consideración y dictamen por parte de la Comisión Bicameral Permanente y tratado de forma expresa por el plenario de cada Cámara (artículos 2°, 10, 19 y concordantes, ley 26.122).

1. *Criterio rector*

Para el análisis del decreto en cuestión es necesario partir del principio establecido en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, según el cual “el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo” (segundo párrafo).

El principio es consecuencia, claro está, de la división de poderes que es inherente al carácter de república que la Constitución le asignó a nuestra nación y a la existencia de un Congreso encargado de legislar (artículos 1°, 44 y concordantes). Teoría o doctrina la de división de poderes, que es la “más conforme a la naturaleza de las cosas”, la “más propia para el cumplimiento de los fines de todo gobierno”, y “la mejor manera de defender y garantizar contra las tentativas de la tiranía los derechos y libertades de los hombres” a juicio de Joaquín V. González (*Manual de la Constitución Argentina*, pág. 310, 26ª ed., Angel Estrada y Cía., Buenos Aires, 1971). E indispensable a juicio de la Corte Suprema de Justicia, que muy poco después de instalada expresó que “si la división de poderes no está plenamente asegurada, la forma republicana de gobierno es una ficción” (caso “Ramón Ríos y otros”, 1863, *Fallos*, 1:32).

Pero el principio de que el presidente no puede legislar admite, sin embargo, una excepción prevista en el siguiente párrafo del mismo artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. Se prevé en esa norma, en efecto, que “solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá (el Poder Ejecutivo) dictar decretos de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros”.

De manera tal que tenemos un principio rector –de acuerdo con el cual al Poder Ejecutivo le está vedado emitir disposiciones de carácter legislativo–, y una excepción en caso de circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir el trámite ordinario de las leyes. En consecuencia, fluye del texto constitucional que corresponde aplicar un criterio restrictivo cuando se trata de juzgar la validez de decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo (CSJ, *Fallos*, 322:1726, consid. 7° y 333-633; en igual sentido: Gregorio Badeni, *Tratado de derecho constitucional*, tomo II, pág. 1259, Ed. La Ley, Avellaneda, 2004).

No hay que perder de vista, además, que se trata del ejercicio, por parte del Poder Ejecutivo, de una atribución que no le es propia sino que, muy por el contrario, es privativa de otro poder. Por lo tanto, si el criterio no fuera restrictivo se correría el riesgo de alterar y afectar gravemente el equilibrio de los poderes, confiriendo atribuciones exorbitantes al presidente de la Nación y poniendo en riesgo las libertades individuales.

2. *Recaudos formales y sustanciales*

El citado artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional establece una serie de requisitos de índole formal y sustancial para que se justifique la emisión

de un decreto de necesidad y urgencia por parte del presidente de la Nación.

El primero de esos recaudos formales es que el decreto en cuestión sea “decidido” en acuerdo general de ministros, quienes deben refrendarlo junto con el jefe de Gabinete de Ministros. Este último funcionario, además, debe remitirlo al Congreso dentro de los diez días hábiles posteriores a la emisión del decreto, lo que constituye un segundo recaudo formal.

Asimismo, la Constitución establece un tercer recaudo, que es de naturaleza sustancial, consistente en la prohibición de que el Poder Ejecutivo emita decretos sobre “materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos” (artículo 99, inciso 3, tercer párrafo, de la Constitución Nacional).

De manera tal que el primer análisis de un decreto de necesidad y urgencia, a la hora de dictaminar acerca de su validez, debe ser el referido a los mencionados recaudos formales y a la verificación de que no viole la prohibición de regular sobre las materias que la Constitución Nacional ha prohibido hacerlo. Recién luego de superado ese primer análisis o control, corresponde entonces considerar la existencia, o no, de las circunstancias justificantes igualmente previstas en la norma constitucional.

3. *Circunstancias justificantes*

Como quedó dicho antes, para que la excepcional atribución del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones con contenido legislativo pueda ser legítimamente ejercida es necesario que existan “circunstancias excepcionales” que requieran pronto remedio y que sea “imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes”.

De acuerdo con la previsión constitucional será por lo tanto necesario, en cada oportunidad en que el Congreso deba pronunciarse, determinar si han existido las circunstancias excepcionales y la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes que justificarían y darían sustento al decreto de necesidad y urgencia de que se trate.

Uno de los casos en los que la Corte Suprema de Justicia analizó con más cuidado esta espinosa cuestión de hecho, fue el caso “Peralta” (27/12/1990, *Fallos*, 313:1513), aunque la decisión es anterior a la reforma constitucional de 1994. En esa sentencia, el alto tribunal exigió, para justificar la procedencia de un decreto de necesidad y urgencia, la existencia de una situación de grave riesgo social (considerando 24), que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado (considerando 26), y tuvo en cuenta el descalabro económico generalizado y la necesidad de asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional (considerandos 33 a 35). Es decir que, a criterio del tribunal, sólo una situación de muy extrema gravedad justificaría la emisión de un decreto de necesidad y urgencia.

Luego de sancionada la reforma constitucional de 1994, la Corte Suprema reiteró el mismo criterio en la sentencia dictada en el caso “Video Club Dreams” (6/6/1995, *Fallos*, 318:1154). El tribunal, en efecto, anuló dos decretos de necesidad y urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo porque, entre otras razones, “los motivos que impulsaron el dictado de los decretos no se exhiben como respuesta a una situación de grave riesgo social que hiciera necesario el dictado de medidas súbitas como las que aquí se tratan” (considerando 15).

La Corte pareció flexibilizar grandemente su criterio al resolver el caso “Rodríguez” (17/12/1997, *Fallos*, 320:2851), en el cual no analizó la existencia de circunstancias justificantes pero tácitamente aceptó la explicación del jefe de Gabinete, quien alegó como circunstancia excepcional “los graves defectos que afectan a nuestro sistema aeroportuario”.

Pero poco tiempo después, al resolver el caso “Verrocchi” (19/8/1999), el tribunal volvió sobre sus pasos y se mostró dispuesto a examinar si el Poder Ejecutivo había actuado para remediar una situación de hecho constitutiva de un estado de emergencia, es decir, si estaba fácticamente justificada la emisión de un decreto de necesidad y urgencia. Y con toda claridad dijo la Corte en ese caso que “para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) Que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere la solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes” (*Fallos*, 322:1726, considerando 9).

Para que no quedaran dudas, agregó el tribunal que al analizar “el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia” corresponde “descartar criterios de mera conveniencia ajenos a circunstancias extremas de necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (considerando 9, segundo párrafo).

El criterio fue reiterado en diversos casos posteriores. En “Risolia de Ocampo” expresó la Corte Suprema que “el fundamento de los decretos de necesidad y urgencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación

negativa sobre el orden económico e institucional y la sociedad en su conjunto”; con el agregado de que “uno de los requisitos indispensables para que pueda reconocerse la validez de un decreto como el cuestionado en el *sub lite* es que éste tenga la finalidad de proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos” (2/8/2000, *Fallos*, 323:1934).

Unos años más tarde, la Corte Suprema volvió a tratar la cuestión referida a los decretos de necesidad y urgencia, y en particular analizó el supuesto en el cual se utiliza la facultad del artículo 99, inciso 3, para regular una materia que ya se encuentra delegada al Poder Ejecutivo en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional. Al respecto, se consideró en el caso “Provincia de San Luis” (5/3/2003, *Fallos*, 326:417) que “no es procedente que frente a una delegación [...] el Poder Ejecutivo ejerza facultades excepcionales, concebidas para ser desempeñadas en defecto de la actuación del Poder Legislativo y no en forma concurrente con él” (*Fallos*, 326:417, considerando 30).

Porque una vez producida la delegación, el presidente ya no tiene obstáculos para actuar. En lo sucesivo, no puede alegar que no es posible esperar a que se complete el trámite ordinario de sanción de las leyes, ya que el hecho de la delegación resulta en sí mismo “suficiente evidencia de que no concurre la hipótesis que habilita el mecanismo establecido en el artículo 99, inciso 3” (fallo citado, considerando 30).

Luego, en “Cooperativa de Trabajo Fast Limitada”, la Corte requirió, para justificar la imposibilidad de seguir el trámite ordinario de las leyes, “que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan” (1º/11/2003, *Fallos*, 326:3180). Y en “Leguizamón Romero”, del 7 de diciembre de 2004 (*Fallos*, 327:5559), la Corte reiteró que para que sea procedente la emisión de un decreto de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo es necesario que exista un “grave trastorno que amenace la existencia, seguridad o el orden público o económico”.

Por último, cabe mencionar que la Corte Suprema, en su actual composición, profundizó la línea jurisprudencial recién expuesta, enfatizando su carácter restrictivo. Así en el caso “Consumidores Argentinos” del 19 de mayo de 2010 (*Fallos*, 333:633, y en idéntico sentido “Aceval Pollacchi”, del 28/6/2011) señaló que la reforma constitucional de 1994 tuvo por objeto “atenuar el sistema presidencialista, fortaleciendo el rol del Congreso y la mayor independencia del Poder Judicial (cf., en igual sentido, ‘Verrocchi’, *Fallos*, 322:1726, y sus citas)”. Con este espíritu, el alto tribunal consideró oportuno resaltar que en esta materia “cabe descartar de plano, como inequívoca premisa, los criterios de mera conveniencia del Poder Ejecutivo que, por ser siempre ajenos a circunstancias extremas de necesidad, no justifican

la decisión de su titular de imponer un derecho excepcional a la Nación en circunstancias que no lo son. El texto de la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (considerando 12).

Al mismo tiempo, el máximo tribunal consideró en el citado caso “Consumidores Argentinos”, que el decreto de necesidad y urgencia que allí se encontraba bajo examen resultaba inconstitucional por el hecho de que “las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo” no significaban “una decisión de tipo coyuntural” destinada a paliar una determinada “situación excepcional”, sino que, por el contrario, revestían “el carácter de normas permanentes modificatorias de leyes del Congreso Nacional” (CSJ, *Fallos*, 333:633, considerando 13). Debe entenderse, pues, que queda descartada toda posibilidad de que a través de un decreto de necesidad y urgencia se modifiquen normas destinadas a regir de forma permanente, en el entendimiento de que la temporaneidad está en la esencia de todo instituto de emergencia.

Se señaló, además, en “Consumidores Argentinos”, que la Constitución Nacional exige al Poder Ejecutivo exponer adecuadamente las razones que justificarían el ejercicio de la facultad legislativa excepcional. Se consideró en este aspecto que “cualquier disposición de carácter legislativo emitida por el Poder Ejecutivo debe reputarse *prima facie* inconstitucional, presunción ésta que sólo puede ser abatida por quien demuestre que se han reunido las condiciones para aplicar la única excepción admitida en la Constitución a la prohibición general antes sentada” (CSJ, *Fallos*, 333:636, voto de la doctora Argibay, considerando 11, y en igual sentido *Fallos*, 331:2406, considerando 12). Esto significa que la fundamentación suficiente del ejercicio de esta facultad excepcional es una condición necesaria para la intervención legislativa, y que su ausencia conduce a la inconstitucionalidad de la medida. En tal inteligencia, es de plena aplicación la regla del derecho español –fuente de nuestro derecho en este punto– según la cual “la utilización de fórmulas rituales de una marcada abstracción” es un vicio que conlleva la inconstitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia, en tanto impide “todo contraste con la realidad” y hace prácticamente imposible la función de control (Superior Tribunal Constitucional de España, en pleno, sentencia 68/2007).

Finalmente, en cuanto al alcance e intensidad que debe tener el control a cargo del Congreso de la Nación, en el ya citado caso “Consumidores Argentinos”, la Corte Suprema hizo expresa referencia a la “debida consideración por parte del Poder Legislativo” y al “debido control legislativo” de los decretos de necesidad y urgencia. En palabras de la doctora Carmen Arbigay, en su voto en el caso “Aceval Pollacchi” (28/6/2011) aclaró que esta función de control debe ser plena, por cuanto “el criterio seguido por la Constitu-

ción al crear el procedimiento de revisión de los decretos de necesidad y urgencia, pretende mucho más que la sola aprobación o rechazo por el Congreso” (*Fallos*, 329:5913, 5937, voto de la jueza Arbigay).

Esta doctrina es la actualmente vigente y contiene las premisas bajo las cuales debe realizarse el análisis de los decretos de necesidad y urgencia requerido por el artículo 99, inciso 3, cuarto párrafo, de la Constitución Nacional, y por los artículos 2º, 10, 19 y concordantes de la ley 26.122.

4. Primera conclusión

Lo hasta aquí expuesto permite sintetizar una primera conclusión acerca de en qué situaciones o bajo qué circunstancias –de acuerdo con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia– puede el presidente de la Nación dictar decretos de necesidad y urgencia.

En primer lugar, deben verificarse los requisitos formales y sustanciales previstos en la Constitución, y especialmente, si el decreto en cuestión regula o no acerca de las materias expresamente prohibidas por el artículo 99, inciso 3.

Luego, deberán analizarse las “circunstancias excepcionales habilitantes” contempladas en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, las cuales se configuran ante una “situación de grave riesgo social”, que “ponga en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado”, o ante un “descalabro económico generalizado” y frente a la necesidad de “asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional”. A la vez, es necesario que “las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor”, que no exista una “delegación legislativa” respecto de la cuestión que será objeto de regulación, que se trate de “proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos” y que no se utilice esta facultad por criterios de “mera conveniencia” ni se modifiquen por esta vía “normas de carácter permanente”.

Por lo tanto, en cada caso en que deba determinarse si un decreto de necesidad y urgencia ha sido emitido de conformidad con la previsión constitucional, o no, será necesario verificar la existencia de los referidos supuestos. Y siempre aplicando un criterio de interpretación restrictivo, dado el carácter excepcional de esta atribución del presidente de la Nación.

En el caso particular bajo análisis, el decreto de necesidad y urgencia 2.609 se dictó el 27 de diciembre de 2012, y fue remitido por el jefe de Gabinete a la Comisión Bicameral de Trámite Legislativo el 14 de enero de 2013, es decir, manifiestamente fuera del plazo de diez días previsto en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por su parte, no puede soslayarse que desde que se envió el decreto 2.609/2012 al Congreso, el 14 de enero de 2013, hasta que la Comisión Bicameral de Trámite Legislativo dictaminó sobre el mismo, el 30 de

enero de 2013, ha transcurrido ampliamente el plazo de días hábiles que tiene dicho órgano para expedirse sobre el instrumento (artículo 19, ley 26.122).

5. Análisis del decreto 2.609/2012

El decreto 2.609 fue dictado el 27 de diciembre de 2012, y publicado en el Boletín Oficial al día siguiente. Tal como quedó dicho más arriba, tuvo por objeto principal modificar el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, de acuerdo con el detalle de las planillas anexas.

Resulta de sus considerandos que, a juicio del Poder Ejecutivo, el ejercicio de esta facultad legislativa excepcional se debió a que “resulta urgente incorporar los créditos para atender gastos no contemplados en el presupuesto vigente para facilitar el normal funcionamiento de la administración pública nacional”.

Lejos de brindar una justificación suficiente respecto de las circunstancias habilitantes previstas en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución, se limitó a enumerar una cantidad de supuestas “necesidades” de crédito presupuestario correspondientes a distintas dependencias y programas estatales, y a afirmar de manera dogmática que “a fin de evitar demoras en las acciones precedentemente referidas, resulta necesario disponer con urgencia las adecuaciones antes descritas correspondientes al ejercicio presupuestario 2012”. Agregó, asimismo, que “ante la falta de una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, algunas jurisdicciones y entidades podrían verse perjudicadas debido a la falta de las pertinentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por las mismas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del Estado y de no estar en condiciones de atender sueldos, salarios y pasividades”.

Frente a ello, resulta del análisis del decreto 2.609 que éste fue dictado el 27 de diciembre de 2012, es decir, mientras el Congreso de la Nación se encontraba en sesiones extraordinarias convocadas por el decreto 2.410, del 12 de diciembre. Resulta difícil imaginar una situación de gravedad tal que motivara el dictado de dicho decreto, más aún cuando se podrían haber incluido en el temario las modificaciones que introdujo por decreto de necesidad y urgencia. Ello significa que no existía al momento del dictado del decreto en cuestión ningún obstáculo ni motivo de fuerza mayor que impidiera el normal funcionamiento del Poder Legislativo. Tampoco es posible advertir razones suficientes que impidieran que el Poder Ejecutivo enviara al Poder Legislativo el correspondiente proyecto de ley de modificación del presupuesto, incluir las cuestiones reguladas por el decreto bajo análisis en el temario de las sesiones extraordinarias, o bien prorrogar oportunamente las sesiones ordinarias (artículo 63, de la Constitución Nacional).

La imposibilidad de cumplir con el trámite ordinario para la sanción de las leyes ha sido expresada, como se ve, como una petición de principio, de manera abstracta, dogmática y sin fundamento alguno. Este vicio quita toda legitimidad a la medida bajo examen, porque, tal como se ha explicado más arriba, las meras afirmaciones dogmáticas no son suficientes para desvirtuar la “presunción de inconstitucionalidad” que afecta a los decretos de necesidad y urgencia (CSJ, *Fallos*, 333:636, voto de la doctora Argibay, considerando 11, y en igual sentido *Fallos*, 331:2406, considerando 12). Por el contrario, los considerandos del decreto en cuestión son un típico ejemplo de una “fórmula ritual de marcada abstracción” que impide “todo contraste con la realidad” y hace “prácticamente imposible el control constitucional” (cf. STC de España, sentencia 68/2007).

Dicho de otro modo, el Poder Ejecutivo no ha cumplido con su obligación de justificar suficientemente la imposibilidad de seguir el trámite ordinario para la sanción de las leyes, explicitar cuáles son los intereses generales de la sociedad comprometidos, y cuál es la directa relación entre la medida que se adopta y la salvaguarda de dichos intereses. Al respecto recuerdo que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema, para que proceda la emisión de un decreto de necesidad y urgencia es preciso que “sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal” (“Verrocchi”, *Fallos*, 322:1726, ya citado).

Por otra parte, cabe recordar que la ley de presupuesto, 26.546, contiene una expresa delegación de facultades a favor del jefe de Gabinete de Ministros (cap. II, “De la delegación de facultades”, y artículos 5°, 8°, 9°, 10, 30, 33, 44), al igual que el artículo 37 de la ley 24.156. Estas normas facultan al jefe de Gabinete a disponer las reestructuraciones, modificaciones y ampliaciones presupuestarias que considere necesarias, dentro del total aprobado por el Congreso, y también a delegar esa atribución, razón por la cual resulta inadmisibles que el Poder Ejecutivo haya prescindido de ese marco normativo, y haya optado por emitir un decreto de necesidad y urgencia que está claramente fuera de la previsión constitucional.

En tal sentido, creo necesario subrayar que el hecho de que la presidenta de la Nación hubiera podido resolver mediante otra forma normativa lo mismo que resolvió mediante los decretos de necesidad y urgencia bajo análisis, no autoriza a concluir que estemos frente a un legítimo ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Todo lo contrario; tal como ya se ha dicho, la Corte Suprema tiene resuelto que “no es procedente que frente a una delegación [...] el Poder Ejecutivo ejerza facultades excepcionales, concebidas para ser desem-

peñadas en defecto de la actuación del Poder Legislativo y no en forma concurrente con él” (CSJ, *Fallos*, 326:417, considerando 30). Porque una vez producida la delegación, el presidente ya no tiene obstáculos para actuar. En lo sucesivo, no puede alegar que no es posible esperar a que se complete el trámite ordinario de sanción de las leyes, ya que el hecho de la delegación resulta en sí mismo “suficiente evidencia de que no concurre la hipótesis que habilita el mecanismo establecido en el artículo 99, inciso 3” (CSJ, fallo citado, considerando 30).

A lo cual se suma, en primer lugar, que ninguna norma constitucional autoriza a suponer que el fin puede justificar los medios (artículo 28 de la Constitución Nacional) y, sobre todo, cuando está en juego el principio de división de poderes (artículos 1°, 44 y concordantes de la Constitución Nacional). En segundo lugar, que las autoridades de la Nación no pueden escoger a su libre arbitrio la forma del acto jurídico mediante el cual expresar su voluntad o adoptar una decisión (arg. arts. 973, 976, 977 y concordantes del Código Civil). Y en tercer lugar, que en el caso específico de la delegación legislativa, utilizar otra vía normativa podría erigirse como un mecanismo espurio para burlar las bases o política legislativa que el Congreso fija en toda norma de delegación (cf. artículo 76 de la Constitución Nacional), y eludir así el necesario control a cargo del propio Poder Legislativo o el Poder Judicial.

La Constitución Nacional ha establecido determinadas formas y formalidades para que las decisiones del presidente sean válidas y tengan fuerza obligatoria. Deben constituir el ejercicio de una atribución o competencia propia del jefe de la Nación (artículo 99) y requieren del refrendo y legalización de los ministros y el jefe de Gabinete (artículo 100). La falta de los requisitos prescritos por la Constitución priva de validez y eficacia a los actos del presidente (artículo 100, citado). Es decir que las formas deben ser respetadas y no es posible recurrir indistintamente a cualquiera de los diferentes tipos de decreto que el titular del Poder Ejecutivo puede emitir. Más aún, las formas y procedimientos empleados para la sanción y para la puesta en vigencia de las normas legales son “de la mayor importancia” por cuanto expresan “el consentimiento de los diversos órganos” de gobierno; es así que la falta de “cualquiera de esas formas esenciales” hace que la norma “no sea tal o sea nula” (Joaquín V. González, *Manual de la Constitución Argentina*, n° 489, 26ª ed., Ángel Estrada y Cía., Buenos Aires, 1971).

Por último, y descartada la existencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor en este caso, es oportuno reiterar que la Corte Suprema ha dicho que la mera “conveniencia” no resulta una circunstancia habilitante para el ejercicio de la facultad legislativa excepcional prevista en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, sino que por el contrario, “el texto de la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o

la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (*Fallos*, 333:633, considerando 12). La transgresión a esta regla quedó demostrada en el decreto bajo análisis, cuando el Poder Ejecutivo argumenta: “Si bien el Poder Legislativo nacional habría de abocarse rápidamente al tratamiento del pertinente proyecto de ley, la naturaleza excepcional de la situación planteada y la urgencia requerida para su resolución dificultan seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes, por lo que el Poder Ejecutivo nacional adopta la presente medida con carácter excepcional”. En efecto, como se ha dicho reiteradas veces, no se trata de que exista una “dificultad” para sancionar una ley, sino una verdadera imposibilidad, la cual no ha quedado acreditada en este caso.

6. Conclusión

La conclusión, luego del precedente análisis, es que no se encuentran cumplidos los recaudos formales elementales previstos en la Constitución Nacional, por cuanto el decreto ha sido dictado en acuerdo general de ministros, y firmado por el jefe de Gabinete de Ministros, pero dicho funcionario no lo remitió al Congreso en el plazo de diez días previstos por la Constitución Nacional.

Pero aunque así fuera, tal como ha quedado demostrado en el punto anterior, resulta que no se encuentran cumplidos en el caso los recaudos sustanciales, y el decreto en cuestión ha sido dictado por motivos de mera conveniencia, que es justamente lo que el Poder Ejecutivo tiene vedado hacer. Lo cual, por la materia de la que se trata, es particularmente grave.

En efecto; la sanción de la ley de presupuesto, expresamente encomendada al Congreso por el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional, ha sido considerada tradicionalmente como una “acción legislativa normal y primordial” y un “acto de gran trascendencia política” (CSJ, *Fallos*, 325:2394, con especial cita de Juan A. González Calderón, *Derecho constitucional argentino*, t. III, 1923, p. 105).

No es admisible concebir la ley de presupuesto – bautizada con justicia “ley de leyes”– como un instrumento meramente contable, que expresa las cifras que habrán de percibirse y gastarse, y que puede modificarse caprichosamente. Todo lo contrario.

Es un instrumento que está en la base del sistema democrático y republicano de gobierno, mediante la cual se procura que el Poder Ejecutivo siga políticas debidamente planificadas y consensuadas y, a la vez, que la ciudadanía pueda ejercer un control sobre la administración de los recursos públicos.

Por mandato constitucional los representantes del pueblo están llamados a autorizar y controlar al Poder Ejecutivo en el gasto e inversión de la renta nacional. Y tal proceso –por definición indelegable– debe hacerse de manera transparente y por medio del debate público. Ésa es la tendencia que se observa en los sis-

temas políticos más sólidos y en las Constituciones más avanzadas, tal como la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en su artículo 52 garantiza “el carácter participativo del presupuesto”.

De otro modo, la vida y los bienes de los argentinos corren serio peligro. Así nos lo advierte Alberdi, en una frase de singular actualidad: “En la formación del Tesoro puede ser saqueado el país, desconocida la propiedad privada y hollada la seguridad personal; en la elección y cantidad de los gastos puede ser dilapidada la riqueza pública, embrutecido, oprimido, degradado el país” (Juan Bautista Alberdi, *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853*, en *Obras Escogidas*, t. IV, p. 124, ed. Luz del Día, 1954).

Por tanto, cualquier intento de alterar la ley de presupuesto nacional por fuera de los carriles institucionalmente previstos por la Constitución debe ser enérgicamente combatido.

Por todas las razones expuestas, se aconseja el rechazo del decreto 2.609/2012 bajo análisis.

Pablo G. Tonelli.

III

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL 2.736 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012

(ORDEN DEL DÍA N° 1.861)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional ha considerado el expediente C.D.-21-J.G.M.-2012, referido al decreto del Poder Ejecutivo 2.736 de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante el cual se disminuye la alícuota del veintiuno por ciento (21 %) establecida en el artículo 1º de la ley 24.625 de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y sus modificaciones, estableciéndose la misma en el siete por ciento (7 %) para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1º – Declarar la validez del decreto 2.736 de fecha 28 de diciembre de 2012.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de febrero de 2013.

*Jorge A. Landau. – Pablo G. González.
– Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti.
– Eduardo E. De Pedro. – Agustín O.
Rossi. – Enrique L. Thomas. – María G.
de la Rosa. – Marcelo A. H. Guinle. –
Miguel A. Pichetto. – Beatriz L. Rojks de
Alperovich.*

INFORME

Honorable Congreso:

I. Antecedentes

La Constitución Nacional, antes de la reforma en 1994, establecía en forma clara y terminante la doctrina de la separación de las funciones del gobierno, precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1°.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la defensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concentración del poder, y que fuera complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein, revestía jerarquía constitucional y era uno de los pilares elementales sobre los cuales se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

Resulta preciso destacar que la reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los constituyentes de 1853/60 se planteaba.¹

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificadas en nuestra Constitución Nacional: *a)* los decretos de necesidad y urgencia; *b)* los dictados en virtud de delegación legislativa, y *c)* los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

1. Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos sean sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución argentina*, 1890.

En una postura distinta, se ubica Linares Quintana, siguiendo el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer.

CAPÍTULO III

Atribuciones del Poder Ejecutivo

“Artículo 99: El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

”[...]”

3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

”El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.”

CAPÍTULO IV

Atribuciones del Congreso

Artículo 76: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

CAPÍTULO V

De la formación y sanción de las leyes

Artículo 80: “Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso

será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.”

CAPÍTULO IV

Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo

“Artículo 100:

”[...]”

”12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

”13. Refrendar juntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente.”

La introducción de los institutos denominados “decretos de necesidad y urgencia” y “facultades delegadas” en el nuevo texto constitucional de 1994 implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que los ha dejado subordinados a una ley especial.

La ley 26.122 sancionada el 20 de julio de 2006 regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo nacional: *a)* de necesidad y urgencia, *b)* por delegación legislativa y *c)* de promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la Comisión Bicameral Permanente y, en su artículo 5º, precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y ocho (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

En este sentido, a propuesta de los respectivos bloques de las Cámaras, los presidentes de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación han emitido los instrumentos legales correspondientes, designando a los señores senadores y diputados miembros, integrando formalmente la comisión.

Entre los administrativistas, se define a los reglamentos como “todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales”.

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del dere-

cho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

Conforme la terminología utilizada por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA), los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende a los meros actos de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general dictadas por el Congreso o por los organismos judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sentencias, son también reglamentos, sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del “reglamento”, con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

Conforme la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo de acuerdo a la distribución de funciones que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su artículo 99, inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo a textos o principios constitucionales. Sostiene que, así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias, reservado a la administración, en el cual el Poder Legislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.

Con la reforma constitucional de 1994 quedó superado el debate doctrinario respecto de los reglamentos

delegados,¹ al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, seguidamente enuncia una serie de requisitos concurrentes para viabilizar el supuesto de excepción.

Los mencionados requisitos se refieren a las materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases que el Congreso establece para el caso.

Tal y como sostiene Julio Rodolfo Comadira, la fijación como regla de la improcedencia de la delegación legislativa es coherente con el sentido de la prohibición contenida en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.²

Conforme lo expuesto ut supra, como excepción a la prohibición, se habilita una delegación circunscripta a “materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca”.

La locución “materias determinadas de administración” fue utilizada por Rafael Bielsa en su obra *Derecho constitucional* para referirse a los aspectos sobre los cuales la delegación legislativa puede incursionar válidamente.

Sin embargo, Bielsa no dio un concepto positivo de las materias mencionadas y, en cierto modo, las definió por exclusión al considerar que ellas no podían significar la remisión del poder impositivo, ni represivo penal, ni de imposición fiscal, ni de cargas personales, ni actos que restrinjan el derecho de propiedad, la libertad personal de locomoción, industria, trabajo, enseñar y aprender, ni la inviolabilidad del domicilio.³

Por su parte, Marienhoff, sobre la base de la distinción entre administración general y especial, señala que el concepto “administración general” no es sinónimo de “administración total”, puesto que existen ciertos ámbitos de la función administrativa asignados directa y expresamente por la Constitución al Congreso.⁴

Desde este punto de vista, la delegación autorizada excepcionalmente por el Congreso se referiría sustancialmente a las materias de administración confiadas por la Constitución a aquél, con exclusión, por tanto, del resto de las materias propias de la función administrativa, las cuales corresponderían originariamente al Poder Ejecutivo y no necesitarían, por lo tanto, de delegación para ser asumidas por éste.

1. Se sostenía que el Congreso no podía delegar sus atribuciones al Poder Ejecutivo.

2. Comadira, Julio Rodolfo, *Procedimientos administrativos. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Anotada y comentada*, Buenos Aires, La Ley, 2003.

3. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

4. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

En este orden de ideas, Comadira expresa que “la idea subyacente en el pensamiento de Marienhoff integrada a una concepción de las funciones jurídicas del Estado que atiende al régimen positivo propio de cada una de éstas permite obtener una conceptualización de aquellas materias coherente con las exigencias jurídicas políticas del principio de división de poderes tal como él ha sido recogido por la Constitución”.⁵

Respecto de los asuntos de emergencia pública, es preciso destacar que el concepto de emergencia no es un concepto desconocido en el derecho público argentino.

“La emergencia aparece contemplada en el texto constitucional junto con las materias determinadas de administración, pero ella no es una materia, sino una situación a la cual, por tanto, puede en sí misma exigir, teóricamente la delegación en cualquier materia.”⁶

El segundo requisito concurrente para viabilizar el supuesto de excepción expresado en el artículo 76 de la Constitución Nacional se refiere a una exigencia de orden temporal, es decir, al establecimiento de plazos concretos para la delegación legislativa.

Vinculada con el tema del plazo se inscribe la regulación del instituto de la caducidad. La Constitución ha previsto la extinción de esta competencia, que se produce de pleno derecho por el transcurso del plazo previsto. La norma dispone que la caducidad resultante del plazo estipulado o previsto no importará la revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas como consecuencia de la delegación legislativa.

Finalmente, el tercer aspecto vinculado con la delegación legislativa requiere que los decretos que se dicten como consecuencia de la delegación deben hacerse sobre las bases fijadas en la delegación, es decir, se deben fijar las pautas orientativas de la transferencia de competencia que permitan establecer claramente la finalidad en orden a la cual se otorga la delegación.

Por otra parte, el tratamiento de los reglamentos delegados antes de la reforma constitucional de 1994, es decir, en el marco de la Constitución histórica de 1853-1860, estuvo caracterizado en la jurisprudencia argentina a través de la elaboración de una correcta doctrina respecto de la delegación de facultades.

La primera sentencia data del año 1927, en el caso “Delfino”,⁷ en el cual se debatía la validez de una multa de cincuenta pesos impuesta por la entonces Prefectura General de Puertos a los agentes del buque alemán “Bayen”, en el marco de lo dispuesto por los artículos 43 y 117 del Reglamento del Puerto de la Capital aprobado por decreto del Poder Ejecutivo nacional.

5. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

6. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

7. “A. M. Delfino y Cía.”, *Fallos*, 148:430, del 20 de junio de 1927.

El primer artículo citado prohibía a los buques arrojar al agua o a tierra en el interior del puerto objeto alguno, y el segundo, por su parte, consignaba que la infracción a la referida prohibición resultaba castigada con una multa de cincuenta pesos.

El afectado había sostenido la inconstitucionalidad de ambas cláusulas reglamentarias, pues las dos confiaban, a su juicio, una indebida delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo, quien, según el apelante, carecía de atribuciones para crear sanciones penales de un presunto poder de policía que la Constitución ha puesto exclusivamente en manos del Poder Legislativo.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, luego de la descripción de los hechos, recuerda, en primer lugar, que la ley 3.445 había puesto la policía de los mares, ríos, canales y puertos sometidos a jurisdicción nacional a cargo exclusivo de la Prefectura General de Puertos y demás organismos de ella dependientes. Y destaca también que hasta tanto se sancionara el Código de Policía Fluvial y Marítima, serían atribuciones de aquélla vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, cuidar la limpieza de los puertos, remover los obstáculos a la navegación y juzgar las faltas o contravenciones a las ordenanzas policiales cuando la pena no excediera de un mes de arresto o de cien pesos de multa.¹

En este orden de ideas, a partir del citado fallo, la Corte Suprema desarrolla su doctrina en materia de delegación de facultades, la cual puede sintetizarse a través de los siguientes enunciados.²

Sienta, como principio esencial uniformemente admitido para el mantenimiento e integridad del sistema adoptado por la Constitución y proclamado en el artículo 29 de ésta, la improcedencia de que el Congreso delegue en el Poder Ejecutivo o en otro departamento de la administración ninguna de las atribuciones o poderes expresa o implícitamente a él conferidos por la Constitución.

Asimismo, brinda un concepto de delegación que extrae del jurista Esmein al afirmar que ella no existe propiamente sino cuando una autoridad o persona de un poder determinado hace pasar el ejercicio de ese poder a otra autoridad o persona descargándolo sobre ellas, situación que, en el caso, no considera configurada por la ley.

En dicho fallo, la CSJN distingue entre la delegación del poder para hacer la ley y la de conferir cierta autoridad al Poder Ejecutivo o a un cuerpo administrativo a fin de reglar los pormenores o detalles necesarios para la ejecución de aquélla y afirma que lo primero no es procedente, mientras que en cambio lo

segundo sí, aun en países en que, como en Estados Unidos, el poder reglamentario del Poder Ejecutivo no está contemplado en la Constitución.

En efecto, la Corte Suprema considera que el poder reglamentario compete en nuestra Constitución tanto al Congreso como al Poder Ejecutivo. Al primero de un modo específico y para objetos ciertos y determinados, o bien genérico e indeterminado. Al segundo, específicamente para expedir las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias (antiguo inciso 2, artículo 86).

Ahora bien, el máximo tribunal de la Nación afirma que ambos poderes reglamentarios poseen idéntica naturaleza, de forma que la extensión de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo derivaría de una autorización legal implícita conferida por el legislativo a la discrecionalidad de aquél, sin más limitación que la de no alterar el espíritu de la ley.

En cambio, en el fallo “Mouviel”³ la CSJN declaró la inconstitucionalidad de la cláusula del Estatuto de la Policía Federal que facultaba al jefe de ésta a emitir y aplicar edictos dentro de la competencia asignada por el Código de Procedimientos en lo Criminal (ley 2.372), para reprimir actos no previstos por las leyes en materia de policía de seguridad, y dictar las reglas de procedimiento para su aplicación.⁴

Sin embargo, la CSJN no dejó de recordar su propia jurisprudencia en el sentido de que no existe delegación de funciones legislativas sino simple ejercicio de la facultad reglamentaria contemplada en el antiguo inciso 2 del artículo 86 de la Constitución Nacional, cuando se confiere “al Poder Administrador [...] la facultad de fijar específicas normas de policía, crear infracciones y fijar las sanciones correspondientes dentro de límites establecidos por la misma ley”.

No obstante, reivindicó en el caso la competencia exclusiva del Poder Legislativo para legislar en materia represiva por leve que sea y destacó que la ley anterior requerida por el artículo 18 de la Constitución Nacional exige, indisolublemente, la doble precisión por la ley de los hechos punibles y de las penas a aplicar.

En el fallo “Cocchia” la CSJN debió decidir sobre la constitucionalidad del decreto 817/92, que había suspendido la vigencia de diversos convenios colectivos, fijando nuevas pautas para el régimen laboral de la actividad de los actores, derogado todo acto normativo opuesto a éstas y convocado a las partes a la negociación y firma de un nuevo convenio con arreglo a ciertas limitaciones.⁵

1. Comadira, Julio Rodolfo, *Procedimientos administrativos. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Anotada y comentada*, Buenos Aires, La Ley, 2003.

2. Síntesis desarrollada en Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

3. “Raúl O. Mouviel y otros”, *Fallos*, 237:636, del 17 de mayo de 1957.

4. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

5. “Cocchia, Jorge c/Estado nacional”, *Fallos*, 316:2624, del 2 de diciembre de 1993.

La CSJN, valorando las normas citadas en los considerandos del precitado decreto –leyes 23.696, 24.093 (posterior al dictado del decreto 817/92 pero a juicio de la corte tácitamente ratificatoria de él), en el tratado de Asunción, entre otras– y el proceso de transformación encarado en aquel entonces por el Poder Legislativo, para lo cual se facultó al Poder Ejecutivo a adoptar decisiones dirigidas a materializar las pautas fijadas, halla un bloque de legalidad definidor de una clara política legislativa acorde con la Constitución respecto de la cual el decreto referido no sería más que uno de los instrumentos cuya implementación el legislador confió en el Poder Ejecutivo.¹

En síntesis, el inicio de la elaboración doctrinaria de la CSJN respecto de la delegación legislativa antes de la reforma constitucional de 1994 se puede sintetizar en el siguiente razonamiento: la delegación como principio no procede; ella no se configura sin embargo al menos propiamente cuando el Congreso sólo autoriza al Ejecutivo a reglar pormenores o detalles necesarios para la ejecución de la ley; a partir de un poder reglamentario compartido, el Congreso puede habilitar con amplitud al Ejecutivo expresa o implícitamente a reglamentar la ley.

Con posterioridad a la reforma constitucional de 1994, la CSJN se expidió en fallos tales como “Massa”² y “Rinaldi”³ entendiéndose que la existencia de una crisis económica habilita a los órganos legislativo y ejecutivo para dictar medidas razonables destinadas a paliar sus efectos; mientras que el mérito, la oportunidad y conveniencia de tales medidas escapan a la órbita judicial y no pueden ser revisadas en abstracto.

En este sentido, resulta de una claridad significativa el dictamen emitido por el procurador general de la Nación en relación al precitado fallo “Rinaldi”, al destacar que la crisis que demostró toda su intensidad y gravedad a fines de 2001 condujo, entre otras cosas, como es bien conocido, a la declaración legal del estado de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria (ley 25.561).⁴

“La doctrina de la emergencia no es tema novedoso en la historia argentina ni en la jurisprudencia del tribunal. Sin embargo, cabe atribuir características particulares y de inusitada gravedad a la crisis [...] que hizo eclosión por aquella época.”⁵

“En efecto, es un hecho de público y notorio conocimiento que la Argentina se vio enfrentada al impacto de una crisis terminal de descomunales consecuencias

sobre el bienestar del conjunto de la población. La abrupta caída de los niveles de producción y consumo, acompañados por un franco retroceso en las variables sociales, generaron el comienzo del derrumbe del régimen de política económica implementado durante la década del noventa.”⁶

Asimismo, el precitado dictamen enfatiza que no se puede perder de vista el contexto económico, social e institucional en que se tomaron las medidas adoptadas para conjurar el estado de crisis, pues de lo contrario se corre el riesgo de encontrar soluciones abstractas y, por lo mismo, desvinculadas de la realidad nacional.”⁷

En este orden, cabe recordar un trabajo de Jorge Carlos Albertsen, “Sentido y alcance de la delegación legislativa en la reforma constitucional”, Universidad Austral, 1995 (bajo la tutoría de Alfonso Santiago [h.]), en el cual el autor desarrolla con precisión la relevancia de la reforma introducida en el artículo 76 de la Constitución Nacional en 1994.

En dicho trabajo, el precitado autor señala: “Hasta la reforma de 1994, las disposiciones de carácter legislativo dictadas por el Poder Ejecutivo fueron interpretadas por la Corte Suprema y por buena parte de la doctrina, como el ejercicio de la potestad que la Constitución Nacional consagra en el artículo 86, inciso 2, hoy 99, inciso 2. Es decir que cuando el Poder Ejecutivo dictaba una disposición de carácter legislativo, lo hacía en ejercicio de una facultad propia, la reglamentaria, y no de una facultad delegada. Después de la reforma, el instituto ha sido incorporado, expresamente, al texto constitucional de manera que hoy existe la posibilidad de que el Poder Ejecutivo dicte disposiciones de carácter legislativo en ejercicio de las facultades delegadas. Por ello creo que no puede establecerse un paralelo entre las bases que constituyen los límites del ejercicio de la potestad reglamentaria, y las del ejercicio de una facultad delegada. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Poder Ejecutivo debe cuidar de no alterar el espíritu de la ley a través de su reglamentación; en cambio en el ejercicio de una potestad delegada, hace la ley, creando su espíritu.”

Por todo lo expuesto, es criterio de esta comisión analizar en lo pertinente la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación.

II. Objeto

Se somete a dictamen de esta comisión el decreto del Poder Ejecutivo 2.736 de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante el cual se disminuye la alícuota del veintiuno por ciento (21 %) establecida en el ar-

1. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

2. Fallos, CS, 329:5913

3. Fallos, CS, 330:855.

4. Fallos, CS, 330:855. Dictamen del procurador general de la Nación, 8/2/2007.

5. Fallos, CS, 330:855. Dictamen del procurador general de la Nación, 8/2/2007.

6. Fallos, CS, 330:855. Dictamen del procurador general de la Nación, 8/2/2007.

7. Fallos, CS, 330:855. Dictamen del procurador general de la Nación, 8/2/2007.

título 1º de la ley 24.625 de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y sus modificaciones, estableciéndose la misma en el siete por ciento (7 %) para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

II.a. *Análisis del decreto*

La ley 26.122, en el capítulo II del título III, se refiere a los dictámenes de la Comisión Bicameral Permanente respecto de la delegación legislativa, estableciendo en su artículo 13 que esta comisión debe expedirse expresamente sobre la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación.

La lectura del artículo 100, inciso 12, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: *a)* la firma del señor jefe de Gabinete de Ministros y *b)* el control por parte de la Comisión Bicameral Permanente, y como requisitos sustanciales, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Constitución Nacional: *a)* materias determinadas de administración o de emergencia pública, *b)* con plazo fijado para su ejercicio y *c)* dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

El decreto 2.736/2012 en consideración ha sido dictado por la señora presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, y refrendado por el señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Juan M. Abal Medina, y el señor ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, Hernán G. Lorenzino, de conformidad con el artículo 100, inciso 12, de la Constitución Nacional.

Asimismo, se encuentra cumplido el último requisito formal referido al control por parte de esta comisión, en virtud de lo cual se eleva el despacho pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 26.122.

La posición adoptada por la comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional, que establece: “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta”, y en el principio de seguridad jurídica, que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto ellos sean derogados formalmente por el Congreso.¹

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado del decreto 2.736/2012.

1. Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos y Pérez Hualde, entre otros, quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

En primer lugar resulta pertinente destacar las palabras vertidas en el trabajo elaborado por Jorge Carlos Albertsen citado *ut supra*, en el cual señala que “existe una marcada diferencia entre el dictado, por parte del Poder Ejecutivo, de una disposición de carácter legislativo, cuando la misma ha sido dictada en virtud de la circunstancia excepcional que prevé el tercer párrafo del inciso 3 del artículo 99, y cuando la misma es el resultado del ejercicio de una delegación legislativa. En el primer caso no existe una actuación previa del Congreso, mientras que en el segundo, éste ya ha puesto de manifiesto su voluntad de transferir su potestad al Poder Ejecutivo, respecto a una materia determinada, con plazo para su ejercicio y de conformidad con ciertas bases. Esta circunstancia justifica que el control de la Comisión Bicameral Permanente sea mayor en el caso de los decretos de necesidad y urgencia (en los que el Poder Ejecutivo ha dictado la disposición de *motu proprio*) que en el caso de la delegación legislativa (a través de la que el Poder Legislativo le ha encomendado al Poder Ejecutivo el dictado de una ley, estableciendo las “bases de la delegación”). En el primer caso el Congreso tiene una participación *ex post*, mientras que en el segundo tiene una participación *ex ante*”.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia en el último considerando del citado decreto de que el mismo se dicta en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el segundo párrafo del artículo 9º del título IX de la ley 25.239.

Así, el segundo párrafo del artículo 9º del título IX de la precitada ley expresa lo siguiente: “...facúltase al Poder Ejecutivo para disminuir la citada tasa, la que en ningún caso podrá ser inferior al siete por ciento (7 %). Esta facultad sólo podrá ser ejercida previo informe técnico favorable y fundado de los ministerios que tengan jurisdicción sobre el correspondiente ramo o actividad, y en todos los casos del Ministerio de Economía, por cuyo conducto se dictará el respectivo decreto”.

En los considerandos del decreto bajo análisis, se manifiesta que de acuerdo a los estudios técnicos requeridos en diversas oportunidades en cumplimiento a las previsiones de la norma delegante, ha sido evaluada la conveniencia de mantener la reducción de la tasa del tributo, en un siete por ciento, por lo cual se dictaron en consecuencia, una serie de medidas.

Entre dichas medidas se encuentran los decretos 518/2000, 792/2001, 861/2002, 40/2004, 295/2004, 345/2006, 1.961/2006, 90/2008, 2.355/2008, 111/2010, 2.111/2010 y 148/2012.

Para mayor abundamiento, el Poder Ejecutivo hace saber que a través del decreto 518 de fecha 30 de junio de 2000, se dispuso un cronograma progresivo de disminución de la alícuota del impuesto sobre el precio final de venta de los cigarrillos, estableciéndose la misma en los siguientes porcentajes:

–Dieciséis por ciento (16 %) desde el 4 de julio hasta el 19 de octubre de 2000.

–Doce por ciento (12 %) desde el 20 de octubre de 2000, hasta el 19 de febrero de 2001.

–Siete por ciento (7 %) desde el 20 de febrero hasta el 19 de junio de 2001.

Es dable precisar que la vigencia de la aplicación de esta alícuota reducida del siete por ciento (7 %) se prorrogó sucesivamente a través de los decretos 792/2001 hasta el 19 de junio de 2002, 861/2002 hasta el 31 de diciembre de 2003 y 40/2004 hasta el 31 de diciembre de 2004.

En el mismo orden, la citada alícuota del veintinueve por ciento (21 %) fue sucesivamente disminuida al siete por ciento (7 %) mediante los decretos 295/2004, 345/2006, 1.961/2006, 90/2008, 2.355/2008, 111/2010, 2.111/2010 y 148/2012, éste último hasta el día 31 de diciembre de 2012 inclusive.

De idéntico tenor, se dictó en esta oportunidad el decreto 2.736/2012, toda vez que de acuerdo con los informes técnicos pertinentes, teniendo en cuenta las metas de recaudación del gobierno nacional y con el objeto de lograr un equilibrio razonable entre las distintas partes que operan en el campo productivo del sector tabacalero, resultó aconsejable establecer la misma reducción de la alícuota del gravamen, para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

Por último, el Poder Ejecutivo deja constancia de que, sin perjuicio de la decisión que se adopta a través del decreto 2.736/2012, en el caso de que la evolución de la recaudación lo aconseje según los informes técnicos pertinentes, la misma será modificada o dejada sin efecto.

III. Conclusión

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos en lo que respecta al dictado del decreto 2.736/2012 los requisitos formales y sustanciales establecidos en los artículos 76 y 100, inciso 12, de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 13 de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.736 de fecha 28 de diciembre de 2012.

Jorge A. Landau.

II

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) ha considerado el mensaje del jefe de Gabinete de Ministros 5 de fecha 29 de enero

de 2013 por medio del cual se comunica el dictado del decreto delegado (DD) 2.736/2012, y se lo remite para consideración y dictamen de esta comisión en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 12 de la Constitución Nacional y por los artículos 2º, 12, 13 y 19 de la ley 26.122.

Por los fundamentos que se exponen en el informe que se acompañara, y que ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Aconsejar el rechazo y la declaración de invalidez del decreto delegado 2.736/2012, por ser violatorio a las normas constitucionales aplicables y, en consecuencia, nulo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este Dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de febrero de 2013.

Juan P. Tunessi.

INFORME

Honorable Congreso:

1. Intervención legal

1.1. La comisión bicameral y las Cámaras

El Congreso Nacional, luego de dieciocho años de producida la última reforma constitucional, ha dado cumplimiento formal a la previsiones del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (CN) sobre los decretos de necesidad y urgencia (DNU), del artículo 76 de la Constitución Nacional (CN) sobre los decretos delegados (DD) y del artículo 80 de la Constitución Nacional (CN) sobre los decretos de promulgación parcial de leyes (DPPL), al sancionar la “ley especial” que rige el trámite y el alcance de la intervención del Congreso y conformar la Comisión Bicameral Permanente, recaudos ambos exigidos por dicha enmienda para dar validez a este tipo de normas.

La parte final de la norma dice: “...Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso”.

Sobre la características particulares de la Ley 26.122 se entiende: “La especialidad otorga a la ley un relevante papel en cuanto a que su contenido es específico del instituto que regula y, en caso de antinomias con otras normas, se convierte en criterio para resolver dándole preferencia tal como ocurre

con otros criterios como el jerárquico normativo o el cronológico”.¹

Respecto de la intervención de las Cámaras y la Comisión Bicameral Permanente, el artículo 99, inciso 3, en lo pertinente, dispone: “...El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras...”.

El artículo 100, incisos 12 y 13, Constitución Nacional, lo siguiente: “... Al jefe de Gabinete de Ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, le corresponde:

”12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

”13. Refrendar conjuntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente”.

Respecto de la intervención de la Comisión Bicameral Permanente, el artículo 2º de la ley 26.122 establece: “La Comisión Bicameral Permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional se rige por esta ley y las disposiciones de su reglamento interno; y tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos: a) de necesidad y urgencia; b) por delegación legislativa, y c) de promulgación parcial de leyes, dictados por el Poder Ejecutivo nacional en los términos de los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional”.

El artículo 12 de la ley citada dispone además: “El Poder Ejecutivo, dentro de los diez días de dictado un decreto de delegación legislativa lo someterá a consideración de la Comisión Bicameral Permanente”.

El artículo 13 de la ley citada dispone además: “La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación, y al plazo fijado para su ejercicio”.

1. Pérez Hualde, Alejandro. “Decretos de necesidad y urgencia: su ley especial”. *Derecho constitucional de la reforma de 1994 –II–*. Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1995; página 226 y siguientes.

Los siguientes artículos de la ley también refieren a las Cámaras y la Comisión Bicameral Permanente, en lo pertinente, de la siguiente manera:

Incumplimiento: “En caso de que el jefe de Gobierno no remita en el plazo establecido a la Comisión Bicameral Permanente los decretos que reglamenta esta ley, dicha Comisión se abocará de oficio a su tratamiento. Para ello, el plazo de diez días hábiles para dictaminar, se contará a partir del vencimiento del término establecido para la presentación del jefe de Gabinete”.

Despacho de la Comisión Bicameral Permanente. “Artículo 19. – La Comisión Bicameral Permanente tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación efectuada por el jefe de Gabinete, para expedirse acerca del decreto sometido a su consideración y elevar el dictamen al plenario de cada una de las Cámaras. El dictamen de la comisión debe cumplir con los contenidos mínimos establecidos, según el decreto de que se trate, en los capítulos I, II, III del presente título”.

Tratamiento de oficio por las Cámaras. “Artículo 20. – Vencido el plazo a que hace referencia el artículo anterior sin que la Comisión Bicameral Permanente haya elevado el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto de que se trate de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3, y 82 de la Constitución Nacional”.

Plenario. “Artículo 21. – Elevado por la comisión el dictamen al plenario de ambas Cámaras, éstas deben darle inmediato y expreso tratamiento”.

Pronunciamiento. “Artículo 22. – Las Cámaras se pronuncian mediante sendas resoluciones. El rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Nacional. Cada Cámara comunicará a la otra su pronunciamiento de forma inmediata”.

En función de lo expuesto, esta comisión bicameral actúa en el marco de su competencia ejerciendo su control y elevando su despacho,² respecto de lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional, para su expreso tratamiento por el plenario de las Cámaras de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Nacional y la ley 26.122.

2. Análisis del decreto delegado

El rechazo del DD propuesto en el proyecto de resolución, y motivo del informe, se funda en las razones y consideraciones siguientes:

2.1. Consideraciones generales

En primer lugar, es preciso destacar que el decreto ha sido dictado invocando el uso de las facultades

2. “La comisión se limita a elevar su despacho que –como señala Bidart Campos– no resulta vinculante para el Congreso”. Bidart Campos, Germán. “Tratado elemental de derecho constitucional argentino”, tomo VI. *La reforma constitucional de 1994*, Ediar, Buenos Aires, 1995, página 444.

conferidas por el artículo 1º de la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por la ley 26.519.

Sentado ello, y de acuerdo a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por nuestra Carta Magna, corresponde a esta comisión la facultad para expedirse conforme lo establecen los artículos 76, 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional y los artículos 2º, 12, 13 y 19 de la ley 26.122.

Textualmente el artículo 76 dice: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca. La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa”.

2.1.2. No caben dudas de que el “presupuesto habilitante” para el dictado de un decreto delegado reside en que el mismo verse sobre materias determinadas de administración o de emergencia pública dentro de un plazo fijado para su ejercicio y de acuerdo a las bases establecidas para la delegación legislativa.

Nuestro Máximo Tribunal en el fallo “Colegio Público de Abogados de la Capital Federal”¹ sostuvo: “En lo que se refiere a los decretos dictados en uso de facultades delegadas (o ‘decretos delegados’), el artículo 76 de la Constitución Nacional establece tres requisitos básicos: 1) que se limiten a ‘materias determinadas de administración o emergencia pública’; 2) que se dicten dentro del plazo fijado para su ejercicio y 3) que se mantengan ‘dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca’. El artículo 100, inciso 12, añade un cuarto requisito, a saber, 4) que los decretos así dictados sean refrendados por el jefe de Gabinete de Ministros y sometidos al control de la Comisión Bicameral Permanente del Congreso de la Nación.

“La letra del texto constitucional (artículos 99.3 y 76) refleja sin ambigüedades la decisión que tomó la Convención Constituyente de 1994 de, por una parte, mantener el principio general contrario al ejercicio de facultades legislativas por el presidente como una práctica normal y, por la otra, de introducir mayores precisiones sobre las condiciones excepcionales en que ello sí puede tener lugar. La definición de la regla general y de los casos excepcionales en el mismo texto constitucional, así como el procedimiento que finalmente se adoptó para asegurar el adecuado funcionamiento de ambos, es el correlato de *dos objetivos básicos que rigieron la deliberación constituyente: la atenuación del presidencialismo y la mayor*

eficacia en el funcionamiento del gobierno federal. De todo ello se desprende que dicho procedimiento debe ser puesto en práctica por los tres poderes del Estado, cada uno en el papel que le toca, con el cuidado de no introducir, por vía de deformaciones interpretativas, inconsistencias o desequilibrios entre las diversas finalidades buscadas con la reforma de la estructura del gobierno federal.” (lo resaltado nos pertenece).

Asimismo señaló que “*El principio fundamental de la doctrina de delegación es que la función legislativa pertenece al Congreso y no puede ser transferida a otra rama del gobierno u organismo. Este principio no significa, sin embargo, que solamente el Congreso puede dictar reglas de seguimiento obligatorio* (‘prospective force’). *Imponer al Congreso la carga de diseñar toda norma federal, implicaría distraerlo de temas más acuciantes y malograr el designio de los constituyentes de un gobierno nacional efectivo*”. (La bastardilla nos pertenece).

2.1.3. Respecto del rol que debe cumplir el Congreso en el tratamiento de un decreto delegado (DD) que llegare a su seno, es de someterlo a lo que en la doctrina se ha denominado “control político” del decreto.

Habrán dos aspectos que el Congreso no podrá soslayar conforme la consagración constitucional: *a)* la necesidad de su intervención en la consideración de la norma de excepción, y *b)* la necesidad de que debe existir una manifestación expresa (de aprobación o rechazo) ya que el artículo 82 de la Constitución Nacional y el artículo 22 de la ley 26.122 excluyen todo intento de considerar convalidado un DD por el mero silencio.

2.2. Razones formales

El decreto delegado, remitido por el jefe de Gabinete, que constituye el objeto de este análisis, establece lo siguiente:

DD 2.736/2012, publicado en el Boletín Oficial el 6 de febrero de 2013, dictado por el Poder Ejecutivo nacional establece lo siguiente: “Disminúyese la alícuota del veintiuno por ciento (21 %) establecida en el artículo 1º de la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y sus modificaciones, estableciéndose la misma en el siete por ciento (7%) (artículo 1º). Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive (artículo 2º). Comuníquese a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación (artículo 3º). Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese (artículo 4º)”.

2.2.1. De acuerdo con el artículo 13 de la citada ley 26.122 (“...El dictamen debe pronunciarse expresa-

1. CSJN “Colegio Público de Abogados de la Capital Federal c/en PEN –ley 25.414– decreto 1.204/01 s/amparo”, sentencia del 4/11/2008.

mente sobre la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación, y al plazo fijado para su ejercicio...” es menester analizar si el DD en análisis cumple con los requisitos formales y sustanciales para su emisión exigidos por la norma constitucional.

El decreto delegado, objeto de análisis, desde el punto de vista formal debe reunir y cumplimentar los requisitos exigidos por la Constitución Nacional y la ley especial para su aceptación. A saber:

- La firma de la señora presidenta de la Nación.
- La firma de los señores ministros del área y del señor jefe de Gabinete de Ministros.
- Que haya sido publicado en el Boletín Oficial.
- Dar cumplimiento a los plazos establecidos en la ley 26.122 y la Constitución Nacional.¹

Razones sustanciales

Con relación a los requisitos sustanciales; conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Constitución Nacional:

- Materias determinadas de administración o de emergencia pública.
- Con plazo fijado para su ejercicio.
- Dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

La delegación que la Constitución permite, exige que sea ejercida “dentro de las bases que el Congreso establezca” (artículo 76 de la Constitución Nacional), es decir, previo dictado de una ley a través de la cual el Poder Legislativo delegue en el Poder Ejecutivo la facultad de emitir disposiciones de carácter legislativo que verse sobre determinadas materias, siempre que ello no altere el límite establecido por el artículo 28 de la Constitución Nacional.

El rasgo fundamental es la limitación temporal y razonable del ejercicio de los derechos para la adopción jurídica de remedios extraordinarios. Por ello, aún cuando se admitan restricciones como respuesta a una crisis, aquéllas deben necesariamente reconocer el vallado de la justicia y la equidad; por lo que los medios elegidos no pueden desvirtuar la esencia de las relaciones jurídicas establecidas bajo un régimen anterior.

La Corte expresa recientemente: “Que la exigencia del derecho constitucional norteamericano de que las leyes delegatorias contengan un principio claro e inteligible al cual debe ajustarse la autoridad delegada tiene su correlato en dos conceptos contenidos en el artículo 76 de la Constitución Nacional: el carácter determinado de las materias de administración y la exigencia de que la actividad delegada se mueva “dentro de las bases que el Congreso establezca...”.

1. Ver artículos 12 y 19 de la ley 26.122.

Pero, el riesgo que de todos modos enfrentan las constituciones al admitir la delegación legislativa es que ésta se lleve a cabo de manera extremadamente amplia e imprecisa.²

Precisamente, este mismo tribunal entendió que tal anomalía debe ser controlada por el Poder Judicial en estos términos: “Los caminos que se abren a los tribunales que deben resolver impugnaciones fundadas en el uso excesivo de facultades delegadas de manera indeterminada son en general dos: o bien anular la ley delegatoria por no fijar un lineamiento inteligible, o bien interpretar muy restrictivamente la eficacia de la delegación y, por lo tanto, limitar las posibilidades de que el acto en cuestión pueda encontrar apoyo en la delegación excesivamente vaga. Este último es el que predominantemente ha seguido la Corte Suprema de los Estados Unidos (ver Tribe, Lawrence, *Constitutional Law*, 3ª edición, Nueva York, 2000, pp. 988/989). Por ejemplo, en un caso del año 2001, dicho tribunal convalidó un artículo de la ley de aire limpio (*Clean Air Act*) que delegó en la agencia respectiva (Environmental Protection Agency) una competencia sumamente amplia para fijar estándares tolerables de polución, pero, al mismo tiempo, los jueces rechazaron que, a partir de esa generalidad, el ente regulador pudiera inferir una autorización para tomar en cuenta los costos de implementación de tales estándares (*Whitman v. American Trucking Associations*, 531 U.S. 457).³

Entendemos que el Congreso de la Nación debe declarar la invalidez del decreto delegado 2.736/2012 por no cumplirse con los plazos legales previsto en el artículo 12 de la ley 26.122.

El referido artículo expresa: “El Poder Ejecutivo, dentro de los diez días de dictado un decreto de delegación legislativa lo someterá a consideración de la Comisión Bicameral Permanente”.

Si nos atenemos a las constancias del expediente JGM -21-2013 surge claramente que el Poder Ejecutivo nacional remite el 29 de enero de 2013 por medio del mensaje 5 el decreto 2.736/2012; siendo recibido en mesa de entradas de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación el 4 de febrero de 2013; y que fuera dictado el 28 de diciembre de 2012 no cumpliéndose así el plazo que establece la ley 26.122. Entendemos que al estar incumplido este plazo no es de interés analizar los requisitos sustanciales.

Sin embargo, es preciso remarcar que el DD que estamos analizando reduce las alícuotas del impuesto a los cigarrillos del 21 % al 7 %. La recaudación por el impuesto al cigarrillo en el año 2010 fue de \$ 786 millones, en 2011 aumentó a \$ 1.026,1 (siempre con

2. Considerando 11 del voto de la mayoría en “Colegio Público de Abogados...”.

3. Considerando 11 del voto de la mayoría en “Colegio Público de Abogados...”.

datos del Mecon) y en 2012 se podría estimar una recaudación de \$ 1.203 millones.

Durante estos tres años, la alícuota aplicada fue del 7 %. Si en vez del 7 % la tasa hubiese sido del 21 % los números serían muy distintos. Si suponemos precios y cantidades constantes, simplemente habría que multiplicar por tres las recaudaciones anteriores, de esta manera tendríamos una recaudación de \$ 2.358 millones en 2010; de \$ 3.078,3 millones en 2010 y de \$ 3.610 en 2012.

Pero el supuesto de que las cantidades de cigarrillos consumidas se mantendrían constantes al aumentar el precio es bastante irreal. Un estudio de la Organización Panamericana de la Salud sitúa la elasticidad –precio del cigarrillo para América Latina– en 0,40; es decir que si el precio del atado sube en un 10 % la cantidad comprada disminuirá en un 4%.

En este escenario, si la alícuota hubiese sido del 21 % en vez del 7 % (haciendo subir el precio del atado en un 13 %), las recaudaciones por el impuesto hubiesen sido las siguientes:

- 2010: \$ 2.235 millones.
- 2011: \$ 2.918 millones.
- 2012: \$ 3.422 millones.

Es decir que no sólo se hubiese recaudado un 95 % más cada año (casi el doble), sino que también las cantidades consumidas de cigarrillos hubiesen caído en un 5,2 % (lo que es un resultado loable).

De 2011 a 2012 la recaudación del impuesto al cigarrillo aumentó un 17 % (con una tasa fija del 7%). Si suponemos el mismo aumento para el período 2012-2013, bajo una tasa del 7 % se recaudarían \$ 1.411 millones. Si la tasa fuese del 21 % la recaudación sería de \$ 4.013 millones, es decir que el no aumentar la tasa va a tener un costo para el fisco (por la recaudación no percibida) de \$ 2.602 millones.

En consecuencia, sometiendo a esta prueba (test) de constitucionalidad y legalidad, al DD 2.736/2012 remitido a la Comisión Bicameral Permanente para su consideración, advertimos que no reúne los requisitos formales exigidos a la norma reglamentaria por no cumplir con los plazos legales establecidos por el artículo 12 de la ley 26.122 la remisión del decreto por JGM.

3. Conclusión

Debemos reflexionar políticamente sobre el dictado de esta norma de excepción.

Recordemos que esta comisión es un reaseguro que la Constitución de 1994 incorporó como instancia de seguimiento y de control ante la incorporación constitucional de la posibilidad excepcional del presidente de emitir normas de carácter legislativo. Sin la existencia de este cuerpo y sin la posibilidad de tener un tratamiento legislativo, en el ámbito de la Comisión

Bicameral Permanente, de los decretos de necesidad y urgencia, las facultades delegadas al Poder Ejecutivo y la promulgación parcial de leyes, se viola la esencia republicana y los principios del Estado de derecho.

Debido a que luego de realizarse el análisis del decreto se constata que el mismo no cumple los requisitos formales exigidos por la norma de aplicación, esta Comisión Bicameral Permanente no puede convalidar el dictado del mismo, y en consecuencia, se propone que se lo declare inválido.

Juan P. Tunessi.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 29 de enero de 2013.

A la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a esa comisión en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 26.122, a fin de comunicarle el decreto 2.736 del 28 de diciembre de 2012 dictado en uso de facultades delegadas, que en copia autenticada se acompaña.

Mensaje 5

Hernán Lorenzino. – Juan M. Abal Medina.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012.

VISTO la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 9° del título IX de la ley 25.239 se modificó la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y sus modificaciones, elevándose al veintuno por ciento (21 %) la tasa del gravamen, facultándose asimismo al Poder Ejecutivo nacional para disminuirla hasta un mínimo del siete por ciento (7%), previo informe técnico favorable y fundado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que a través del decreto 518 de fecha 30 de junio de 2000 se dispuso un cronograma progresivo de disminución de la alícuota del impuesto, estableciéndose la misma en el dieciséis por ciento (16 %) desde el 4 de julio de 2000 hasta el 19 de octubre de 2000, en el doce por ciento (12 %) desde el 20 de octubre de 2000 hasta el 19 de febrero de 2001 y en el siete por ciento (7 %) desde el 20 de febrero de 2001 hasta el 19 de junio de 2001.

Que a través de los decretos 792 de fecha 14 de junio de 2001, 861 de fecha 23 de mayo de 2002 y 40 de fecha 9 de enero de 2004, se prorrogó la vigencia de la aplicación de la alícuota reducida del siete (7 %) hasta el 19 de junio de 2002, el 31 de diciembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2004, respectivamente.

Que mediante los decretos 295 de fecha 9 de marzo de 2004, 345 de fecha 28 de marzo de 2006, 1.961 de fecha 28 de diciembre de 2006, 90 de fecha 14 de enero de 2008, 2.355 de fecha 30 de diciembre de 2008, 111 de fecha 21 de enero de 2010, 2.111 de fecha 30 de diciembre de 2010 y 148 de fecha 24 de enero de 2012 se disminuyó la alícuota del veintiuno por ciento (21 %) al siete por ciento (7 %) hasta el 31 de marzo de 2006, el 31 de diciembre de 2006, el 31 de diciembre de 2007, el 31 de diciembre de 2008, el 31 de diciembre de 2009, el 31 de diciembre de 2010, el 31 de diciembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

Que las medidas oportunamente dictadas fueron tomadas de acuerdo con los estudios técnicos requeridos por la norma legal, habiéndose evaluado en cada caso la conveniencia de mantener la reducción de la tasa del tributo.

Que de acuerdo con los informes técnicos pertinentes, teniendo en cuenta las metas de recaudación del gobierno nacional y con el objeto de lograr un equilibrio razonable entre las distintas partes que operan en el campo productivo del sector tabacalero, se hace aconsejable en esta instancia establecer la misma reducción de la alícuota del gravamen para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha esta última hasta la que fue prorrogada la vigencia del impuesto.

Que sin perjuicio de la decisión que se adopta, en el caso de que la evolución de la recaudación lo aconseje, conforme los informes técnicos pertinentes, la misma será modificada o dejada sin efecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el segundo párrafo del artículo 9º del título IX de la ley 25.239.

Por ello, la presidenta de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º –Disminúyese la alícuota del veintiuno por ciento (21 %) establecida en el artículo 1º de la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y sus modificaciones, estableciéndose la misma en el siete por ciento (7%).

Art. 2º –Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

Art. 3º –Comuníquese a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º –Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 2.736

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KICHNER.

Hernán Lorenzino. – Juan M. Abal Medina.

OBSERVACIONES

1

Buenos Aires, 4 de marzo de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Julián A. Domínguez.

S/D.

Vengo a presentar mi observación al Orden del Día Nº 1.861 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, Ley 26.122.

El orden del día declara la validez del decreto 2.736 por medio del cual se disminuye la alícuota del 21 % al 7 % del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

La disminución del impuesto es imputable entre el 1º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013. Este impuesto fue creado por la ley 24.625 en el año 1995 y originalmente se estableció en un siete por ciento sobre el precio final de cada paquete de cigarrillos con una vigencia de tres años; desde el año 1999 se viene prorrogando.

En el año 1999 por medio de la ley 25.239 se modificó el artículo 1º de la ley 24.625 estableciendo que la alícuota sería del veintiuno por ciento, facultando al Poder Ejecutivo, previo informe técnico favorable, disminuir la tasa pero nunca a un monto inferior al siete por ciento.

Quiero citar los fundamentos del dictamen de minoría del diputado Juan Pedro Tunessi: “En primer lugar, es preciso destacar que el decreto ha sido dictado invocando el uso de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por la ley 26.519”.

Textualmente el artículo 76 dice: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca”.

La delegación que la Constitución permite exige que sea ejercida “dentro de las bases que el Congreso establezca” (artículo 76 de la Constitución Nacional), es decir, previo dictado de una ley a través de la cual el Poder Legislativo delegue en el Poder Ejecutivo la facultad de emitir disposiciones de carácter legislativo que versen sobre determinadas materias, siempre que ello no altere el límite establecido por el artículo 28 de la Constitución Nacional.

El rasgo fundamental es la limitación temporal y razonable del ejercicio de los derechos para la adopción jurídica de remedios extraordinarios. Por ello, aun

cuando se admitan restricciones como respuesta a una crisis, aquéllas deben necesariamente reconocer el vallado de la justicia y la equidad; por lo que los medios elegidos no pueden desvirtuar la esencia de las relaciones jurídicas establecidas bajo un régimen anterior.

Recordemos que esta comisión es un reaseguro que la Constitución de 1994 incorporó como instancia de seguimiento y de control ante la incorporación constitucional de la posibilidad excepcional del presidente de emitir normas de carácter legislativo. Sin la existencia de este cuerpo y sin la posibilidad de tener un tratamiento legislativo, en el ámbito de la Comisión Bicameral Permanente, de los decretos de necesidad y urgencia, las facultades delegadas al Poder Ejecutivo y la promulgación parcial de leyes, se viola la esencia republicana y los principios del Estado de derecho.

Debido a que luego de realizarse el análisis del decreto se constata que el mismo no cumple los requisitos formales exigidos por la norma de aplicación, esta Comisión Bicameral Permanente no puede convalidar el dictado del mismo, y en consecuencia, se propone que se lo declare inválido.

Observo el presente orden del día porque considero que una vez más perdemos la oportunidad de tomar una de las medidas más efectivas en la lucha contra el tabaquismo.

El tabaquismo es una enfermedad que mata por año en la Argentina alrededor de 40.000 personas.

Desde el año 2011 contamos con la ley nacional 26.687, en materia de lucha contra el tabaquismo, la norma fue un gran avance en materia sanitaria, prohibición de publicidad y reglas de empaquetado; pero uno de los temas pendientes es el impositivo.

Según la Organización Mundial de la Salud el incremento del precio del tabaco por la vía impositiva es el medio más eficaz para reducir el tabaquismo y una barrera de protección para los más jóvenes.

En el año 2012 en Panamá un grupo de expertos analizó el tema impositivo, en el marco de una reunión entre miembros de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, donde se concluyó que el aumento de precio es un medio efectivo para disminuir el tabaquismo.

En este sentido, uno de los participantes, el doctor Enrique Pérez sostuvo: “aumentar los impuestos al tabaco es una política efectiva para desalentar el consumo de estos productos”.

Además, el Convenio Marco para el Control de Tabaco, firmado por la Argentina y pendiente de ratificación, sostiene el incremento del precio como mecanismo efectivo en la lucha contra el tabaquismo.

Por último, resalto que la presidenta Cristina Fernández de Kirchner promulgó la ley 26.687, denominada Control del Tabaquismo, con un acto en la Casa Rosada el 13 de junio de 2011. Ese día destacó la importancia de la ley y ahora aplica una disminución en el impuesto debilitando las políticas de lucha contra el tabaquismo.

Por los motivos vertidos fundamento mi observación.

Paula M. Bertol.

IV

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL 249 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2013

(ORDEN DEL DÍA N° 1.873)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122, prevista en los artículos 99, inciso 3; y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional ha considerado el expediente JGM-0001-2013 referido al decreto del Poder Ejecutivo 249 de fecha 4 de marzo de 2013, mediante el cual se suspende desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraran incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1° – Declarar la validez del decreto 249 de fecha 4 de marzo de 2013.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de abril de 2013.

Jorge A. Landau. – Pablo G. González. – Luis F. J. Cigogna. – Eduardo E. De Pedro. – Agustín O. Rossi. – Enrique L. Thomas. – María G. de la Rosa. – Marcelo A. H. Guinle. – Beatriz L. Rojkés de Alperivich.

INFORME

Honorable Cámara:

I. Antecedentes

La Constitución Nacional, antes de la reforma en 1994, establecía en forma clara y terminante la doctrina de la separación de las funciones del gobierno,

precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1º.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la defensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concentración del poder y que fuera complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein, revestía jerarquía constitucional y era uno de los pilares elementales sobre los cuales se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

La reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los constituyentes de 1.853/60 se planteaba.¹

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificadas en nuestra Constitución Nacional: *a)* los decretos de necesidad y urgencia; *b)* los dictados en virtud de delegación legislativa; y *c)* los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3; 76, 80 y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

“CAPÍTULO TERCERO: *Atribuciones del Poder Ejecutivo*. Artículo 99: El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

”[...]”

”3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

”El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada cámara. Esta comi-

sión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato consideraran las cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.”

“CAPÍTULO CUARTO: *Atribuciones del Congreso*. Artículo 76: Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

“CAPÍTULO QUINTO: *De la formación y sanción de las leyes*. Artículo 80: Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.”

“CAPÍTULO CUARTO: *Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo*. Artículo 100:

”[...]”

”12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

”13. Refrendar juntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente.”

La introducción de los institutos denominados “decretos de necesidad y urgencia” y “facultades delegadas” en el nuevo texto constitucional de 1994, implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que lo ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122 sancionada el 20 de julio de 2006 regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo nacional: *a)* De necesidad y urgencia; *b)* Por delegación legislativa; y *c)* De promulgación parcial de leyes.

1. Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos sean sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución Argentina*, 1890.

En una postura distinta, se ubica Linares Quintana, siguiendo el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la Comisión Bicameral Permanente y, en su artículo 5º, precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas cámaras.

En este sentido, a propuesta de los respectivos bloques de las cámaras, los presidentes de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación han emitido los instrumentos legales correspondientes, designando a los señores senadores y diputados miembros, integrando formalmente la comisión.

En este orden de ideas, es criterio de esta Comisión plantear un razonamiento amplio al analizar las circunstancias de carácter excepcional que operan como supuesto fáctico-jurídico-político que autoriza el empleo del instituto del decreto de necesidad y urgencia.

De Vega García afirma con acierto que la función del supuesto fáctico es doble, porque por una parte se constituye en la situación de hecho –la necesidad urgente– habilitante para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer las facultades legislativas indispensables e inevitables para la solución de la crisis; por otro lado, esta situación de hecho se convierte también en condición de contenido de la norma de necesidad y urgencia, “porque parece lógico que sus preceptos contengan la respuesta más adecuada al supuesto que el gobierno alega al dictar este tipo de instrumentos”.¹

Es de vital importancia esta definición, ya que serán luego los órganos de control quienes deberán valorar si se han reunido los requisitos en el supuesto de hecho que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso de dicha facultad.

La doctrina en general se refiere al supuesto fáctico como aquel acontecimiento o situación que determina la emergencia que ocasiona la crisis institucional que impide al Poder Ejecutivo ejercer sus facultades constitucionales de un modo más adecuado, llevando al estado de necesidad política que desemboca en la asunción de dichas facultades por parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, Pérez Hualde, Lagaz y Lacambara, entienden que existe aún un supuesto previo que es el de la vigencia de un sistema republicano que contemple en especial uno de los requisitos básicos, como lo es el principio de división de poderes.

En conclusión, al supuesto fáctico lo precede un supuesto institucional complejo que se compone de la existencia de un sistema con división de poderes o de funciones de distintos órganos y con un procedimiento de elaboración de leyes. Si no existen estos antecedentes, no se dará la posibilidad de existencia del decreto de necesidad y urgencia.

Superado este debate doctrinario, el dictado del Poder Ejecutivo de normas de rango legislativo so

1. Pérez Hualde, Alejandro, *Decretos de necesidad y urgencia*, Buenos Aires, Depalma, 1995.

pretexto de la existencia de una situación de hecho que impide el pronunciamiento por parte del órgano al cual, según la Constitución, le corresponde actuar, no es un fenómeno novedoso para el derecho político.

Entre sus antecedentes más antiguos, se detecta la presencia de estos instrumentos en la Carta de Restauración Francesa y en la Ley Fundamental de Prusia de 1850.

Asimismo, son numerosas las constituciones europeas que han contemplado la posibilidad de existencia de aquellas situaciones extraordinarias de necesidad y urgencia, estableciéndolas en sus textos en forma expresa, tales como la Constitución de la República Española y en Sudamérica, las constituciones de Brasil, Colombia y Perú, entre otras.

En este sentido, éste es el marco fáctico en el cual la Convención Constituyente de 1994 introdujo los decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional Argentina, receptados en el artículo 99, inciso 3.

La norma precitada establece como presupuesto para dictar decretos de necesidad y urgencia: la existencia de “circunstancias excepcionales” que “hacen imposible recorrer el procedimiento legislativo”.²

Conforme la postura desarrollada por Germán Bidart Campos, la “necesidad” es algo más que conveniencia, en este caso, parece ser sinónimo de imprescindible. Se agrega “urgencia”, y lo urgente es lo que no puede esperar. “Necesario” y “urgente” aluden, entonces, a un decreto que únicamente puede dictarse en circunstancias excepcionales en que, por ser imposible seguir con el procedimiento normal de sanción de las leyes, se hace imprescindible emitir sin demora alguna el decreto sustantivo.³

Por su parte, la convalidación del dictado de este tipo de decretos vino de la mano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del caso “Peralta”,⁴ ya que se le reconoció expresamente al presidente de la Nación la facultad de dictar este tipo de normas.

En el caso precitado, los actores iniciaron una acción de amparo ante el dictado del decreto 36/90 que convertía los contratos bancarios a plazo fijo en bonos de deuda pública (Plan Bonex).

Sin embargo, a pesar de su reconocimiento jurisprudencial, la Corte Suprema de Justicia impuso una serie de reglas que debe contener el dictado de este tipo de decretos por parte del órgano administrador para su procedencia.

Estas circunstancias fácticas que debían configurarse eran: “...una situación de grave riesgo social que

2. Bidart Campos, Germán, *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, Buenos Aires, EDIAR, 1995, Tomo VI.

3. Bidart Campos, Germán: “Los decretos de necesidad y urgencia”, columna de opinión, *La Ley*, 27/2/01.

4. *La Ley*, 1991-C:158.

pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado –esta constituirá la causa por la cual se considera válido el decreto– ...razonabilidad de las medidas dispuestas... relación entre los medios elegidos por la norma y los fines de ésta... examen de la proporcionalidad de las medidas y el tiempo de vigencia de ellas... inexistencia de otros medios alternativos adecuados para lograr los fines buscados... convalidación del Congreso, expresa o tácita...”.

Asimismo, sostuvo que “no necesariamente el dictado por parte del Poder Ejecutivo de normas como el decreto 36/90 determina su invalidez constitucional por la sola razón de su origen”.

Puede reconocerse la validez constitucional de una norma como la contenida en el decreto 36/90, dictada por el Poder Ejecutivo, fundado en dos razones fundamentales: a) que en definitiva el Congreso Nacional, en ejercicio de poderes constitucionales propios, no adopte decisiones diferentes en los puntos de política económica involucrados; b) porque ha mediado una situación de grave riesgo social, frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas del tipo de las instrumentadas en el decreto, cuya eficacia no parece concebible por medios distintos a los arbitrados (considerando 24).

La Corte ha caracterizado al supuesto fáctico habilitante para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia como “una situación de grave riesgo social frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas” (considerando 24).

En este sentido, la Corte Suprema definió la emergencia económico-social como aquella “situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, origina un estado de necesidad que hay que ponerle fin” (considerando 43).

Asimismo, el Alto Tribunal consideró la razonabilidad de la medida atendiendo a “la circunstancia de que los medios arbitrados no parecen desmedidos en relación a la finalidad que persiguen” (Considerando 48).

El Poder Judicial tiene la potestad de examinar la existencia o no del estado de necesidad y razonabilidad, ejerciendo el control de constitucionalidad sobre la materia regulada, en un caso que sea sometido a su juicio y donde se haya afectado algún derecho constitucional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Nacional¹ controlará la razonabilidad de la medida, que consiste en la adecuación de los medios dispuestos con los fines que se pretenden lograr, exigiendo que en las normas de emergencia exista una proporcionalidad entre las limitaciones impuestas y

las circunstancias extraordinarias que se pretenden superar, sin que se produzca una alteración en la sustancia de los derechos constitucionalmente reconocidos.

El criterio expuesto por la CSJN respecto de su facultad de ejercer el control de constitucionalidad con relación a los decretos de necesidad y urgencia, ha sido variable.

Mientras en el caso “Peralta” convalidó el dictado de este tipo de decretos y estableció los presupuestos fácticos que deben concurrir para la procedencia de su dictado; en el caso “Rodríguez”,² la CSJN se refirió a la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y a su control político en cabeza del Poder Legislativo. Se discutió quién posee la atribución jurisdiccional para controlar este tipo de decretos.

Asimismo, consideró que los legisladores que habían interpuesto la acción de amparo carecían de legitimación activa; lo mismo sostuvo respecto del Defensor del Pueblo, pero consideró que el jefe de Gabinete tenía legitimación para actuar.

En esta oportunidad, la CSJN defendió la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y de su control político en cabeza del Poder Legislativo. Sostuvo que la jueza de grado carecía de jurisdicción para intervenir en el caso por ausencia de gravamen, caso, causa o controversia, pues decidió sobre un conflicto –que por su naturaleza– es ajeno a la resolución judicial, mediando –en consecuencia– una invasión de la zona de reserva de otro poder (considerando 6º).

Sin embargo, a pesar de lo dicho precedentemente, consideró que ello no implica una convalidación del decreto (de necesidad y urgencia) 842/97 “en tanto que esa norma, como integrante del ordenamiento jurídico, es susceptible de eventuales cuestionamientos constitucionales –antes, durante o después de su tratamiento legislativo y cualquiera fuese la suerte que corriese ese trámite– siempre que, ante un “caso concreto” –inexistente en la especie–, conforme las exigencias del artículo 116 de la Constitución Nacional, se considere en pugna con los derechos y garantías consagrados en la Ley Fundamental” (considerando 23).

Es decir, que limita la facultad de control del Poder Judicial ante la presencia de agravio concreto (examina si se cumplieron los requisitos formales de procedencia y el límite material), siendo el Congreso –depositario de la voluntad popular– a quien la Constitución Nacional le atribuye la excluyente intervención en el control de los DNU (considerando 17).

En este caso, la CSJN renunció expresamente a ejercer el control de constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia, con base en la falta de caso y carencia de agravio concreto.

1. Artículo 28: “Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio”.

2. La Ley 1997-E:884.

En cambio, en el caso “Verrocchi”¹ cambia el criterio sostenido en el fallo precedente y declara la inconstitucionalidad de los decretos (de necesidad y urgencia) 770/96 y 771/96 emitidos por el Poder Ejecutivo nacional en 1996, que suprimían la percepción del salario familiar a aquellas personas que cobren más de mil pesos.

En el caso precitado, la CSJN ejerce un control de constitucionalidad amplio y analiza también la razonabilidad de la medida, al avocarse a examinar si se cumplieron las exigencias formales y materiales en el dictado de este tipo de normas, admitiendo el ejercicio de facultades legislativas por parte del Poder Ejecutivo nacional.

En este sentido, la CSJN considera que “se hace bajo condiciones de rigurosa excepcionalidad y con sujeción a exigencias materiales y formales, que constituyen una limitación y no una ampliación de la práctica seguida en el país...” (considerando 8°).

En el considerando 9° analiza las dos circunstancias habilitantes para el dictado de este tipo de normas, de conformidad con el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y sostiene que “corresponde al Poder Judicial el control de constitucionalidad sobre las condiciones bajo las cuales se admite esa facultad excepcional, que constituyen las actuales exigencias constitucionales para su ejercicio. Es atribución de este Tribunal en esta instancia evaluar el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia...”.

En el considerando 11, la CSJN sostuvo que la carencia de ley que regule el trámite y alcances de la intervención del Congreso, exigía una mayor responsabilidad por parte del Poder Judicial en el ejercicio del control de constitucionalidad, por lo cual, confirma la sentencia del a quo que declaraba inconstitucional los decretos 770/96 y 771/96. En el presente caso ejerció un control amplio de las circunstancias fácticas y jurídicas del dictado del decreto en cuestión.

En el caso “Risolia de Ocampo”,² se declararon inconstitucionales varios artículos del DNU 260/97, que disponía el pago en cuotas de las indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por el transporte público de pasajeros, con invocación de la emergencia económica de esas empresas y de las aseguradoras.

El fundamento central para descalificar esta normativa fue que protegían intereses de individuos o grupos, no intereses generales de la sociedad.

De esta forma, la CSJN en el caso precitado agregaba un requisito más a la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia: la protección de intereses generales de la sociedad.

1. “Verrocchi, Ezio D. C/ Administración Nacional de Aduanas”, CS, 1999/8/19, *Fallos*, 322:1726, *La Ley*, 1999-E, 590.

2. “Risolia de Ocampo, María José c/ Rojas, Julio César s/ ejecución de sentencia”, CS, *Fallos*, 323:1934.

En el caso “Guida”,³ la CSJN se pronunció por la constitucionalidad del decreto de necesidad y urgencia 290/95 que había dispuesto la reducción de los salarios de los agentes de la administración pública.

Uno de los principales argumentos de la Corte para declarar la constitucionalidad del decreto precitado, fue su ratificación mediante la sanción de la ley 24.624.

A juicio de la CSJN, dicha ratificación importaba la intervención del Congreso en los términos que señala la Constitución y un reconocimiento de la emergencia invocada por el Poder Ejecutivo nacional.

Los ministros Nazareno, Moliné O’Connor y López, que integraron la mayoría, coincidieron en la legitimidad de la medida, pues sostuvieron que “...la ratificación del decreto de necesidad y urgencia 290/95 mediante el dictado de la ley 24.624 traduce, por parte del Poder Legislativo, el reconocimiento de una situación de emergencia invocada por el Poder Ejecutivo para su sanción, a la vez que importa un concreto pronunciamiento del órgano legislativo a favor de la regularidad de dicha norma. Ese acto legislativo es expresión del control que –en uso de facultades privativas– compete al Congreso de la Nación conforme al artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, pues la sanción de la ley 24.624 demuestra que el tema fue considerado por ambas cámaras, como lo exige el precepto constitucional, las que se pronunciaron en forma totalmente coincidente con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional al enfrentar la crisis...” (considerando 6°).

En el caso precitado, el voto del ministro Carlos Fayt señaló que “tal como lo recordó el Tribunal en la causa “Verrocchi” (*Fallos*, 322:1726), para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer válidamente facultades legislativas, que en principio le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1°) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir que las cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, o 2°) que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser remediada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes. Esta última es la situación que debe entenderse presente en el caso...” (considerando 6).

“Que la doctrina elaborada por esta Corte en torno a la nueva previsión constitucional, no difiere en lo sustancial del recordado precedente de *Fallos*, 313:1513. Sin embargo, en este último se valoró el silencio del Poder Legislativo como una convalidación tácita con consecuencias positivas (considerando 25). Nada de ello en cambio, sería en principio posible de afirmar hoy, frente al ineludible quicio constitucional que

3. “Guida Liliana c/ Poder Ejecutivo s/ empleo público”, CS, *Fallos*, 323:1566.

condiciona estrictamente la existencia misma de la voluntad del Congreso en su manifestación positiva (artículo 82 de la Constitución Nacional). No obstante, de esta regulación minuciosa de una facultad que por definición se considera existente, no podría derivarse como conclusión que la ausencia de reglamentación legal del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional deje inerte a la sociedad frente a las situaciones que el propio texto constitucional ahora prevé como excepcionales y, por tanto, merecedoras de remedios del mismo carácter” (considerando 7).

Fayt agregó que “en el caso concreto que nos ocupa, el Congreso Nacional, haciéndose cargo de su necesaria intervención en cuestiones de hondo y sensible contenido social –más allá de las implicancias presupuestarias que obviamente ostenta y que en última instancia son la razón misma de la medida– ha asumido esa intervención legitimadora, con lo que puede darse por satisfecho el recaudo constitucional antes indicado. Ello, claro está, no descarta sino refuerza el necesario control de constitucionalidad inherente al Poder Judicial de la Nación, conforme fue recordado por el Tribunal en la causa ‘Verrocchi’ ya citada” (considerando 9).

En este mismo orden de ideas, el citado ministro de la CSJN destacó que “en cuanto al contenido mismo de la medida cuestionada, deben entenderse reunidos los requisitos que condicionan su validez, de acuerdo a la ya conocida doctrina de la emergencia” (considerando 10).

Por todo lo expuesto, se revoca el fallo de la instancia anterior y se declara la constitucionalidad del decreto.

Entre los administrativistas, se define a los reglamentos como “todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales”.

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del derecho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

Conforme la terminología utilizada por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA), los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende a los meros actos de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general

dictadas por el Congreso o por los organismos judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sentencias, son también reglamentos, sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del “reglamento”, con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

Conforme la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo, de acuerdo a la distribución de funciones que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su artículo 99, inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo a textos o principios constitucionales. Sostiene que, así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias, reservado a la administración en la cual el Poder Legislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.

Con la reforma constitucional de 1994 quedó superado el debate doctrinario respecto de los reglamentos delegados,¹ al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo seguidamente se la admite respecto de dos materias determinadas: a) de administración; y b) de emergencia pública.

Tal y como se ha expuesto ut supra, hasta la reforma constitucional de 1994, también se debatía en doctrina acerca de la validez constitucional de los denominados reglamentos de necesidad y urgencia.²

1. Se sostenía que el Congreso no podía delegar sus atribuciones al Poder Ejecutivo.

2. Miguel A. Ekmekdjian (en su obra *Manual de la Constitución Argentina*, Buenos Aires, Depalma, 1997) entiende que no es correcto llamar a estas normas reglamentos, puesto que son normas de sustancia legislativa y no obstante ello,

Mientras un sector, encabezado por los administrativistas, se inclinaba por su validez constitucional y recibía el apoyo de la realidad jurisprudencial, aunque dentro de ciertos límites, otra corriente doctrinaria entendía que resultaban violatorios del sistema de la Constitución de 1853/60 por considerar, sustancialmente, que afectaban el principio de la división de los poderes.¹

Conforme el análisis realizado ut supra, este precepto faculta al Poder Ejecutivo a emitir decretos por razones de necesidad y urgencia, cuando se produzcan “circunstancias excepcionales” que “... hicieran imposible seguir los trámites previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos”.²

II. Objeto

Se somete a dictamen de esta comisión el decreto del Poder Ejecutivo nacional 249, de fecha 4 de marzo de 2013, mediante el cual se suspende desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraran incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

II.a. Análisis del decreto

La ley 26.122, en el título III, capítulo I, referido a los decretos de necesidad y urgencia, establece que: “La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado”.

La lectura del artículo 100 inciso 13, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: a) la firma del señor jefe de Gabinete de

son dictadas por el Poder Ejecutivo nacional, y adopta la denominación de “decretos-leyes” al referirse a este tipo de instrumentos.

1. Ekmekdjian se encuentra entre quienes defienden la inconstitucionalidad de los llamados reglamentos de necesidad y urgencia, fundando su postura en la afectación del principio de división de poderes, y olvidando conforme al criterio de esta comisión el verdadero origen de la teoría de frenos y contrapesos elaborado por Montesquieu y adoptada por nuestra Constitución histórica 1853/60.

2. Cabe destacar que en los Estados Unidos los citados decretos reciben la denominación de *executive orders*, las cuales son órdenes ejecutivas, una facultad propia por la ley segunda fundamental de la Constitución de los Estados Unidos que establece la capacidad del presidente para legislar sobre facultades e instituciones e incluso sobre la propia Constitución.

Ministros; y b) el control por parte de la Comisión Bicameral Permanente. En igual sentido, el artículo 99, inciso 3, referido a las atribuciones del Poder Ejecutivo en el dictado de los decretos de necesidad y urgencia, permite inferir como requisitos sustanciales que habilitan dicha vía que “...no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos” [...] “los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros”.

En efecto, el decreto 249/2013 en consideración ha sido dictado por la señora presidenta de la Nación doctora Cristina Fernández de Kirchner, y refrendado por el señor jefe de Gabinete de Ministros, Juan M. Abal Medina, y los ministros, Juan M. Abal Medina, Aníbal F. Randazzo, Héctor M. Timerman, Nilda C. Garré, Hernán G. Lorenzino, Débora A. Giorgi, Norberto G. Yauhar, Julio M. De Vido, Julio C. Alak, Carlos A. Tomada, Alicia M. Kirchner, Juan L. Manzur, Alberto E. Sileoni, José L. S. Barañao, Carlos E. Meyer y Arturo A. Puricelli en acuerdo general de ministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3; y 100, inciso 13 de la Constitución Nacional.

Asimismo, se encuentra cumplido el otro requisito formal referido al control por parte de esta comisión, en virtud de lo cual se eleva el despacho pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 26.122.

La posición adoptada por la comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional que establece “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta” y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto éstos sean derogados formalmente por el Congreso.³

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado del decreto 249/2013.

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia –en el último considerando del citado decreto– que el mismo se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, y de los artículos 2°, 19 y 20 de la ley 26.122.

Resulta pertinente destacar las palabras vertidas en el trabajo elaborado por Jorge Carlos Albertsen, en el cual se señala que “existe una marcada diferencia entre el dictado, por parte del Poder Ejecutivo, de una disposición de carácter legislativo, cuando la misma ha sido dictada en virtud de la circunstancia excepcio-

3. Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos y Pérez Hualde entre otros, quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

nal que prevé el tercer párrafo del inciso 3 del artículo 99 y cuando la misma es el resultado del ejercicio de una delegación legislativa. En el primer caso no existe una actuación previa del Congreso, mientras que en el segundo, éste ya ha puesto de manifiesto su voluntad de transferir su potestad al Poder Ejecutivo, respecto a una materia determinada, con plazo para su ejercicio y de conformidad con ciertas bases. Esta circunstancia justifica que el control de la Comisión Bicameral Permanente, sea mayor en el caso de los decretos de necesidad y urgencia (en los que el Poder Ejecutivo ha dictado la disposición de *motu proprio*) que en el caso de la delegación legislativa (a través de la que el Poder Legislativo le ha encomendado al Poder Ejecutivo el dictado de una ley, estableciendo las “bases de la delegación”). En el primer caso el Congreso tiene una participación *ex post*, mientras que en el segundo tiene una participación *ex ante*”.

En el decreto bajo análisis, el Poder Ejecutivo enuncia las normas que rigen la materia de contribuciones en el sector de educativo nacional, y debido al impacto de las mismas, finaliza concluyendo en la necesidad del dictado de la presente medida.

Así, explica que a través de la ley 24.241 se dispuso que todos los empleadores privados contribuyeran, para la jubilación del personal con relación de dependencia, con un aporte equivalente al dieciséis por ciento (16 %) del haber remuneratorio de la nómina del establecimiento.

En junio de 2001, el decreto 814, modificado por el artículo 9º de la ley 25.453, adoptó una modalidad de alícuota única para la casi totalidad de las mencionadas contribuciones, fijándola en el veinte por ciento (20%) para los empleadores que resultaran comprendidos en el inciso *a*) de su artículo 2º y en el dieciséis por ciento (16%), para los indicados en el inciso *b*) del mismo artículo, dejándose, asimismo, sin efecto toda norma que hubiera contemplado exenciones o reducciones de alícuotas aplicables a las contribuciones patronales.

En tal sentido el artículo 9º de la ley 25453 –Ley Impuestos al Valor Agregado y Contribuciones Patronales–, en su título V, establece lo siguiente:

“Artículo 9º: Sustitúyese el artículo 2º del decreto 814 de fecha 20 de junio de 2001 por el siguiente:

”Artículo 2º: Establécense las alícuotas que se describen a continuación correspondientes a las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de Seguridad Social regidos por las leyes 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo), 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), y 24.714 (Régimen de Asignaciones Familiares), a saber:

”*a*) 20% para los empleadores cuya actividad principal sea la locación y prestación de servicios con excepción de los comprendidos en las leyes 23.551, 23.660, 23.661 y 24.467;

”*b*) 16% para los restantes empleadores no incluidos en el inciso anterior. Asimismo será de aplicación a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1º de la ley 22.016 y sus modificatorias.

”Las alícuotas fijadas sustituyen las vigentes para los regímenes del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), previstos en los incisos *a*), *b*), *d*) y *f*) del artículo 87 del decreto 2.284 de fecha 31 de octubre de 1991, conservando plena aplicación las correspondientes a los regímenes enunciados en los incisos *c*) y *e*) del precitado artículo”.

Posteriormente, dichos porcentajes fueron incrementados en un (1) punto por el artículo 80 de la ley 25.565.

Por otra parte, cabe destacar que por el artículo 4º del decreto 814/01, según texto modificado por la ley 25.723, los empleadores pueden computar, como crédito fiscal del impuesto al valor agregado, los puntos porcentuales establecidos en el anexo I de dicha norma.

Sin embargo, los establecimientos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial comprendidos en la ley 13.047 están exceptuados del impuesto al valor agregado, por lo que se encuentran en una situación de inequidad tributaria con relación al resto de las actividades privadas, al no poder compensar valor alguno por este concepto.

Por lo tanto, la situación descrita colisiona, para este sector, con los objetivos planteados al momento de dictarse el decreto 814/01.

En tal sentido, la aplicación del decreto 814/01 en los establecimientos de gestión privada provocará un incremento en el valor de los aranceles que abonan las familias por los servicios educativos brindados en instituciones cuyo personal no está totalmente alcanzado por el aporte estatal, impacto que es mayor en aquellas regiones menos favorecidas del país como consecuencia de la situación descrita anteriormente.

Asimismo, la aplicación del decreto 814/01 en las instituciones educativas privadas produciría un efecto contrario a este objetivo de la política nacional, gravando a quienes brindan el servicio educativo, a diferencia del resto de las actividades que no ven incrementados sus costos, lo que hace necesario dictar la presente norma para corregir el efecto no deseado de aplicar a este sector ese decreto.

La mencionada situación es la que intenta el Poder Ejecutivo paliar a través de la presente medida, toda vez que es prioridad del gobierno nacional favorecer a los sectores de las regiones menos favorecidas del país a través de políticas que promuevan un desarrollo más equitativo e igualitario.

Ya a través de los decretos 1.034 de 2001, 284 de 2002, 539 de de 2003, 1.806 de 2004, 986 de 2005, 151 de 2007, 108 de 2009, 160 de 2011 y 201 de 2012 se suspendió la aplicación de los referidos porcentajes para los empleadores titulares de esta-

blecimientos educacionales privados, considerando que hasta tanto no se resuelva legislativamente tal situación, resulta responsabilidad del gobierno nacional favorecer a los sectores más necesitados, ya que la aplicación del decreto 814/01 tendría un efecto regresivo en todas las jurisdicciones, pero principalmente en las más necesitadas.

De tal modo, la necesidad y la urgencia en el dictado de la presente medida se encuentra justificada toda vez que tal como lo menciona el Poder Ejecutivo en los considerandos del decreto, la situación descrita puede ocasionar no sólo un detrimento en la calidad educativa, sino que al mismo tiempo puede impactar en el nivel de empleo en este sector, lo que agravaría la situación económica y social actual producida por la crisis financiera mundial, lo que intenta evitar el gobierno nacional.

En razón a lo mencionado es que a través del decreto 249/2013 se suspende desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraran incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Constitución Nacional en lo que respecta al dictado del decreto 249/2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto del Poder Ejecutivo nacional 249 de fecha 4 de marzo de 2013.

Decreto 249/2013

Jorge A. Landau.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122, prevista en los artículos 99, inciso 3; y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional, ha considerado el expediente C.D.-1-J.G.M.-2013 (mensaje 36/2013) referido al decreto de necesidad y urgencia 249 de fecha 4 de marzo de 2013, mediante el cual se suspende desde el 1° de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, la aplicación de las disposiciones del decreto 814/01 y modificatorios, respecto de empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto y por los que oportunamente amplia-

rá el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1° – Declarar el rechazo del decreto 249 de fecha 4 de marzo de 2013.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de abril de 2013.

Juan P. Tunessi. – Jorge L. Albarracín.

INFORME

Honorable Cámara:

1. Intervención legal

1.1. La Comisión Bicameral y las Cámaras

El Congreso Nacional, luego de dieciocho años de producida la última reforma constitucional, ha dado cumplimiento formal a la previsión del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (CN), sobre los decretos de necesidad y urgencia (DNU), al sancionar la “ley especial” que rige el trámite y el alcance de la intervención del Congreso y conformar la Comisión Bicameral Permanente, recaudos ambos exigidos por dicha enmienda para dar validez a este tipo de normas.

La parte final de la norma dice: “...Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.

”La especialidad otorga a la ley un relevante papel en cuanto a que su contenido es específico del instituto que regula y, en caso de antinomias con otras normas, se convierte en criterio para resolver dándole preferencia tal como ocurre con otros criterios como el jerárquico normativo o el cronológico.”¹

Respecto de la intervención de las Cámaras y la Comisión Bicameral Permanente el artículo 99, inciso 3, en lo pertinente, dispone: “... El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al ple-

1. Pérez Hualde, Alejandro. *Decretos de necesidad y urgencia: su ley especial. Derecho constitucional de la reforma de 1994 -II-*. Ed. Depalma, Buenos Aires, 1995, p. 226 y ss.

nario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato consideraran las Cámaras...”

El artículo 100, incisos 12 y 13, CN, dice lo siguiente: “...Al jefe de Gabinete de Ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, le corresponde: ... 12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.” “13. Refrendar juntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente.”

Respecto de la intervención de la Comisión Bicameral Permanente el artículo 2º de la ley 26.122 establece: “La Comisión Bicameral Permanente prevista en los artículos 99, inciso 3; y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional, se rige por esta ley y las disposiciones de su reglamento interno; y tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos: a) de necesidad y urgencia; b) por delegación legislativa; y c) de promulgación parcial de leyes, dictados por el Poder Ejecutivo nacional en los términos de los artículos 99, inciso 3; 76; 80 y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional”.

El artículo 10 de la ley citada dispone además que: “La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado. Para emitir dictamen, la Comisión Bicameral Permanente puede consultar a las comisiones permanentes competentes en función de la materia”.

Los siguientes artículos de la ley también refieren a las Cámaras y la Comisión Bicameral Permanente, en lo pertinente, de la siguiente manera:

“*Incumplimiento*”. “Artículo 18: En caso de que el jefe de Gabinete no remita en el plazo establecido a la Comisión Bicameral Permanente los decretos que reglamenta esta ley, dicha comisión se abocará de oficio a su tratamiento. Para ello, el plazo de diez días hábiles para dictaminar, se contará a partir del vencimiento del término establecido para la presentación del jefe de Gabinete.”

“*Despacho de la Comisión Bicameral Permanente*”. “Artículo 19: La Comisión Bicameral Permanente tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación efectuada por el jefe de Gabinete, para expedirse acerca del decreto sometido a su consideración y elevar el dictamen al plenario de cada una de las cámaras. El dictamen de la comisión debe cumplir con los contenidos mínimos establecidos, según el decreto de que se trate, en los capítulos I, II, III del presente título.”

“*Tratamiento de oficio por las Cámaras*.” “Artículo 20: Vencido el plazo a que hace referencia el artículo anterior sin que la Comisión Bicameral Permanente haya elevado el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto de que se trate de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3; y 82 de la Constitución Nacional.”

“*Plenario*.” “Artículo 21: Elevado por la comisión el dictamen al plenario de ambas Cámaras, éstas deben darle inmediato y expreso tratamiento.”

“*Pronunciamiento*.” “Artículo 22: Las Cámaras se pronuncian mediante sendas resoluciones. El rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Nacional.” “Cada Cámara comunicará a la otra su pronunciamiento de forma inmediata.”

En función de lo expuesto esta Comisión Bicameral actúa en el marco de su competencia ejerciendo su control y elevando su despacho,¹ respecto de lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional, para su expreso tratamiento por el plenario de las cámaras de acuerdo con lo dispuesto por la CN y la ley 26.122.

2. Análisis del DNU.

El rechazo del DNU propuesto en el proyecto de Resolución, y motivo del informe, se funda en las razones y consideraciones siguientes:

2.1. Consideraciones generales

2.1.1. En primer lugar es preciso destacar que el decreto ha sido dictado invocando el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Sentado ello, y de acuerdo a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por nuestra Carta Magna, corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, CN, y los artículos 2º, 10 y 19 de la ley 26.122.

Textualmente el artículo 99 dice: “El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: ... 3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia,

1. “La comisión se limita a elevar su despacho que –como señala Bidart Campos– no resulta vinculante para el Congreso.” Bidart Campos, Germán, Tratado elemental de derecho constitucional argentino, t. VI. *La reforma constitucional de 1994*, Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 444.

los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

2.1.2. No caben dudas de que el “presupuesto habilitante” para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia ha de ser la existencia de una situación de excepcionalidad, traducida en la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes, con lo cual resulta forzoso concluir que la crisis política habilitante para el dictado de tales decretos ha de reflejarse y entenderse como una falta total de repuesta del Poder Legislativo ante una necesidad súbita e imperiosa de su intervención.

Entonces, será necesario que exista una “situación de grave riesgo social” que actúe como causa de justificación en sentido lato y que los “remedios” adoptados sean adecuados para atender a la misma, como que aquella situación haya hecho necesaria la creación de medidas súbitas. Por lo que no bastará una situación de *crisis* legislativa, sino que es preciso que esa crisis impida subsanar o atender con la inmediatez necesaria la situación de grave riesgo social, ante las *circunstancias excepcionales* que deben ser palmarias.

Recién cuando los indicadores sociales y de la realidad denotan la imperiosa necesidad de contar con un instrumento idóneo para paliar la situación (de “emergencia”), y siempre que no se invada materias vedadas, se darán las circunstancias habilitantes o la permisión constitucional, restando –lógicamente– el mesurado análisis de cada previsión contenida en el “decreto” para observar si el mentado “instrumento” legal aprueba o no el llamado “test de razonabilidad”, como cualquier otro decreto ordinario del Poder Ejecutivo o ley sancionada por el Congreso.

2.1.3. Respecto del rol que debe cumplir el Congreso en el tratamiento de un decreto de necesidad y urgencia (DNU) que llegare a su seno, es de someterlo a lo que en la doctrina se ha denominado “control político” del decreto.

Habrán dos aspectos que el Congreso no podrá soslayar conforme la consagración constitucional: *a)* la necesidad de su intervención en la consideración de la norma de excepción; y *b)* la necesidad de que debe existir una manifestación expresa (de aprobación o rechazo) ya que el artículo 82 de la Constitución Nacional y el artículo 22 de la ley 26.122 excluyen todo intento de considerar convalidado un DNU por el mero silencio.

2.1.4. Por último diremos que la ley 26.122 (artículos 22 y 26) obliga al Congreso a resolver dentro de las alternativas de lo ordenado: aceptación o rechazo de la norma, impidiendo cualquier modificación del texto remitido.

Textualmente el artículo 23 ordena: “*Impedimento*. Artículo 23: Las Cámaras no pueden introducir enmiendas, agregados o supresiones al texto del Po-

der Ejecutivo, debiendo circunscribirse a la aceptación o rechazo de la norma mediante el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes”.

2.2. Razones formales

El decreto de necesidad y urgencia, remitido por el jefe de Gabinete, que constituye el objeto de este análisis, establece lo siguiente:

DNU 249/2013, publicado en el Boletín Oficial del 12 de marzo de 2013, dictado por el Poder Ejecutivo nacional; establece: “Suspéndese desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraren incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049; Artículo 2°: Dese cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación”.

2.2.1. De acuerdo con el artículo 10 de la citada ley 26.122 (“... El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado...”) es menester analizar si el DNU transcrito cumple con los requisitos formales y sustanciales para su emisión exigidos por la norma constitucional.

Respecto de lo primero, el final del tercer párrafo del artículo 99, inciso 3, CN, dice: “...serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

El decreto de necesidad y urgencia, objeto de análisis, desde el punto de vista formal no reúne ni cumplimenta a nuestro entender los requisitos exigidos por la CN y la ley especial para su aceptación. A saber:

– Cuenta con el acuerdo general de ministros, el refrendo de éstos y del jefe de Gabinete previstos como requisitos formales.

– El decreto ha sido presentado dentro del plazo previsto, que la Constitución Nacional otorga al jefe de Gabinete para hacerlo.

– La Comisión Bicameral ha verificado que el DNU ha sido publicado en el Boletín Oficial.

– El decreto no ha sido tratado por la comisión en los plazos que establece la Constitución Nacional.

Entendemos que el Congreso de la Nación debe declarar la invalidez del decreto de necesidad y urgencia 249/2013 por no cumplirse con los plazos legales previstos en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

El referido artículo expresa que: “El jefe de Gabinete de Ministros personalmente dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la

Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras”.

Si nos atenemos a las constancias del expediente J.G.M.-1-2013 surge claramente que el PEN remite el 14 de marzo de 2013 por medio del mensaje 36 el decreto 249/2013; siendo recibido en mesa de entradas de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación el 15 de marzo de 2013; y que fuera dictado el 4 de marzo de 2013, citándose a la Comisión Bicameral para su tratamiento el día 10 de abril de 2013. Entendemos que al estar incumplido este plazo no es de interés analizar los requisitos sustanciales.

Conclusión

Por ello, toda vez que el decreto de necesidad y urgencia sometido a estudio no cumple los requisitos formales exigidos por la norma de aplicación, y con la finalidad de ejercer el debido control otorgado por la propia Constitución, es que esta Comisión Bicameral Permanente no puede convalidar el dictado del mismo y en consecuencia propone su rechazo.

Juan P. Tunessi. – Jorge L. Albarracín.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 14 de marzo de 2013.

A la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a esa comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99, inciso 3; y 100, inciso 13, de la Constitución Nacional, y por la ley 26.122, a fin de comunicarle el dictado del decreto de necesidad y urgencia 249 del 4 de marzo de 2013, que en copia autenticada se acompaña.

Mensaje 36

*Juan M. Abal Medina. – Alberto E. Sileoni.
– Carlos A. Tomada.*

Buenos Aires, 4 de marzo de 2013.

VISTO el expediente 6.392/02 en dos (2) cuerpos del registro del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la ley 24.241, los decretos 814 de fecha 20 de junio de 2001, modificado por el artículo 9º de la ley 25.453, 1.034 de fecha 14 de agosto de 2001, 284 del 8 de febrero de 2002, 539 de fecha 10 de marzo de 2003, 1.806 del 10 de diciembre de 2004, 986 del 19 de agosto de 2005, 151 del 22 de febrero de 2007, 108 del 16 de febrero de 2009, 160 del 16 de febrero de 2011 y 201 del 7 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 24.241 se dispuso que todos los empleadores privados contribuyeran, para la jubilación del personal con relación de dependencia, con un aporte equivalente al dieciséis por ciento (16%) del haber remuneratorio de la nómina del establecimiento.

Que las instituciones privadas de enseñanza comprendidas en la ley 13.047 y las transferidas a las jurisdicciones según la ley 24.049, están alcanzadas por los términos de la legislación previsional citada.

Que el decreto 814 de fecha 20 de junio de 2001, modificado por el artículo 9º de la ley 25.453, con el objeto de ordenar las sucesivas modificaciones que en materia de reducción de las contribuciones patronales se habían establecido en años anteriores y a efectos de simplificar el encuadramiento, liquidación y tareas de control y fiscalización de las mismas y como instancia superadora, adoptó una modalidad de alícuota única para la casi totalidad de las mencionadas contribuciones, fijándola en el veinte por ciento (20%) para los empleadores que resultaran comprendidos en el inciso *a)* de su artículo 2º y en el dieciséis por ciento (16%), para los indicados en el inciso *b)* del mismo artículo, dejándose, asimismo, sin efecto toda norma que hubiera contemplado exenciones o reducciones de alícuotas aplicables a las contribuciones patronales.

Que, posteriormente, dichos porcentajes fueron incrementados en un (1) punto por el artículo 80 de la ley 25.565.

Que por los decretos 1.034 de fecha 14 de agosto de 2001, 284 de fecha 8 de febrero de 2002, 539 de fecha 10 de marzo de 2003, 1.806 de fecha 10 de diciembre de 2004, 986 de fecha 19 de agosto de 2005, 151 del 22 de febrero de 2007, 108 del 16 de febrero de 2009, 160 del 16 de febrero de 2011 y 201 del 7 de febrero de 2012 se suspendió la aplicación de los referidos porcentajes para los empleadores titulares de establecimientos educacionales privados, cuyas actividades estuvieran comprendidas en las leyes 24.521, sus modificaciones y 26.206.

Que por el artículo 4º del decreto 814/01, según texto modificado por la ley 25.723, los empleadores pueden computar, como crédito fiscal del impuesto al valor agregado, los puntos porcentuales establecidos en el anexo I de dicha norma.

Que los establecimientos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial comprendidos en la ley 13.047 están exceptuados del impuesto al valor agregado, por lo que se encuentran en una situación de inequidad tributaria con relación al resto de las actividades privadas, al no poder compensar valor alguno por este concepto.

Que la situación descrita colisiona, para este sector, con los objetivos planteados al momento de dictarse el decreto 814/01, de establecer el crecimiento sostenido, la competitividad y el aumento del empleo, mediante la reducción de los costos disminuyendo la presión sobre la nómina salarial.

Que conforme la ley 24.049 la administración y supervisión de las instituciones privadas de enseñanza comprendidas en la ley 13.047 fue transferida a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contando la mayoría de ellas con el aporte estatal para el financiamiento previsto en la ley 26.206, el cual surge de los respectivos presupuestos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la aplicación del decreto 814/01 generaría, por lo tanto, un incremento en las partidas presupuestarias provinciales afectadas a los aportes estatales en momentos que las mismas están efectuando ingentes esfuerzos por incrementar los recursos asignados a educación, según las demandas de la Ley de Financiamiento Educativo 26.075 y por mantener el equilibrio fiscal, situación que se ha evitado sucesivamente mediante el dictado de los decretos 1.034/01, 284/02, 539/03, 1.806/04, 986/05, 151/07, 108/09, 160/11 y 201/12.

Que la aplicación del decreto 814/01 en los establecimientos de gestión privada provocará un incremento en el valor de los aranceles que abonan las familias por los servicios educativos brindados en instituciones cuyo personal no está totalmente alcanzado por el aporte estatal, impacto que es mayor en aquellas regiones menos favorecidas del país como consecuencia de la situación descrita anteriormente.

Que tal situación puede ocasionar no sólo un detrimento en la calidad educativa, sino que al mismo tiempo puede impactar en el nivel de empleo en este sector, lo que agravaría la situación económica y social actual producida, por la crisis financiera mundial y de la que el gobierno nacional procura evitar sus mayores riesgos.

Que los institutos de educación pública de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial comprendidos en las leyes 13.047 y 24.049 son regulados y supervisados en cuanto a sus aranceles por las autoridades jurisdiccionales.

Que es prioridad del gobierno nacional favorecer a los sectores de las regiones menos favorecidas del país a través de políticas que promuevan un desarrollo más equitativo e igualitario.

Que la aplicación del decreto 814/01 en las instituciones educativas privadas produciría un efecto contrario a este objetivo de la política nacional, gravando a quienes brindan el servicio educativo, a diferencia del resto de las actividades que no ven incrementados sus costos, lo que hace necesario dictar la presente norma para corregir el efecto no deseado de aplicar a este sector ese decreto.

Que la aplicación del decreto 814/01 tendría un efecto regresivo en todas las jurisdicciones, pero principalmente en las más necesitadas.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la ley 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del Honorable Congreso de la Nación, respecto de los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Que el artículo 2º de la ley mencionada precedentemente determina que la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos de necesidad y urgencia.

Que el artículo 10 de la citada ley dispone que la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme lo establecido en el artículo 19 de dicha norma.

Que el artículo 20 de la ley referida prevé incluso que, en el supuesto que la citada Comisión Bicameral Permanente no eleve el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3; y 82 de la Constitución Nacional.

Que por su parte el artículo 22 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de nuestra Carta Magna.

Que las direcciones generales de Asuntos Jurídicos de los ministerios de Educación y de Economía y Finanzas Públicas han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y de los artículos 2º, 19 y 20 de la ley 26.122.

Por ello,

La presidenta de la Nación Argentina en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º – Suspéndese desde el 1º de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraran incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

Art. 2º – Dese cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 249

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina. – Hernán G. Lorenzino. – Alicia M. Kirchner. – Florencio Randazzo. – Juan L. Manzur. –

Julio C. Alak. – Débora A. Giorgi. – Nilda C. Garré. – José L. S. Baraño. – Héctor M. Timerman. – Arturo A. Puricelli. – Julio M. De Vido. – Carlos A. Tomada. – Norberto G. Yauhar. – Alberto E. Sileoni. – Carlos E. Meyer.

OBSERVACIONES

1

Buenos Aires, 24 de abril de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado Julián Andrés Domínguez.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular observaciones al Orden del Día N° 1.873, que contiene el dictamen de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) referido al expediente 1-JGM-2013, por el cual se recomienda a este cuerpo declarar la validez del decreto de necesidad y urgencia 249 del 4 de marzo de 2013.

Destaco a consideración del señor presidente que el orden del día bajo análisis fue distribuido el 15 de abril de 2013 por la oficina de expedientes de la Cámara, por lo que no habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 113 del reglamento, corresponde el tratamiento y consideración del mismo con fundamento en las razones que expongo a continuación.

Saludo a usted atentamente.

Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de elevar mis observaciones al dictamen de mayoría emitido por la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) que aconseja declarar la validez del decreto de necesidad y urgencia 249, de fecha 4 de marzo de 2013, mediante el cual se establece la suspensión, desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, de la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraran incorporados a la enseñanza oficial conforme a las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

El Poder Ejecutivo dictó el decreto bajo análisis en uso de la atribución que le confiere el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (como se expresó en el último considerando del decreto), por lo que no cabe duda de que se trata de un decreto de necesidad y urgencia que, como tal, debe ser objeto de conside-

ración y dictamen por parte de la Comisión Bicameral Permanente y tratado de forma expresa por el plenario de cada Cámara (artículos 2°, 10, 19 y concordantes, ley 26.122).

1. Criterio rector

Para el análisis del decreto en cuestión es necesario partir del principio establecido en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, según el cual “el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo” (segundo párrafo).

El principio es consecuencia, claro está, de la división de poderes que es inherente al carácter de república que la Constitución le asignó a nuestra Nación y a la existencia de un Congreso encargado de legislar (artículos 1°, 44 y concordantes). Teoría o doctrina la de división de poderes, es la “más conforme a la naturaleza de las cosas”, la “más propia para el cumplimiento de los fines de todo gobierno”, y “la mejor manera de defender y garantizar contra las tentativas de la tiranía los derechos y libertades de los hombres”, a juicio de Joaquín V. González (*Manual de la Constitución Argentina*, pág. 310, 26ª ed., Ángel Estrada y Cía., Buenos Aires, 1971), e indispensable a juicio de la Corte Suprema de Justicia, que muy poco después de instalada expresó que “si la división de poderes no está plenamente asegurada, la forma republicana de gobierno es una ficción” (caso “Ramón Ríos y otros”, 1863, *Fallos*, 1:32).

Pero el principio de que el presidente no puede legislar admite, sin embargo, una excepción prevista en el siguiente párrafo del mismo artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. Se prevé en esa norma, en efecto, que “solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá [el Poder Ejecutivo] dictar decretos de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de gabinete de ministros”.

De manera tal que tenemos un principio rector –de acuerdo con el cual al Poder Ejecutivo le está vedado emitir disposiciones de carácter legislativo–, y una excepción en caso de circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir el trámite ordinario de las leyes. En consecuencia, fluye del texto constitucional que corresponde aplicar un criterio restrictivo cuando se trata de juzgar la validez de decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo (CSJ, *Fallos*, 322:1726, consid. 7°, y 333:633; en igual sentido: Gregorio Badeni, *Tratado de derecho constitucional*, tomo II, pág. 1.259, ed. La Ley, Avellaneda, 2004).

No hay que perder de vista, además, que se trata del ejercicio, por parte del Poder Ejecutivo, de una atribución que no le es propia sino que, muy por el

contrario, es privativa de otro poder. Por lo tanto, si el criterio no fuera restrictivo se correría el riesgo de alterar y afectar gravemente el equilibrio de los poderes, confiriendo atribuciones exorbitantes al presidente de la Nación y poniendo en riesgo las libertades individuales.

2. *Recaudos formales y sustanciales*

El citado artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional establece una serie de requisitos de índole formal y sustancial para que se justifique la emisión de un decreto de necesidad y urgencia por parte del presidente de la Nación.

El primero de esos recaudos formales es que el decreto en cuestión sea “decidido” en acuerdo general de ministros, quienes deben refrendarlo junto con el jefe de Gabinete de Ministros. Este último funcionario, además, debe remitirlo al Congreso dentro de los diez días hábiles posteriores a la emisión del decreto, lo que constituye un segundo recaudo formal.

Asimismo, la Constitución establece un tercer recaudo, que es de naturaleza sustancial, consistente en la prohibición de que el Poder Ejecutivo emita decretos sobre “materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos” (artículo 99, inciso 3, tercer párrafo, de la Constitución Nacional).

De manera tal que el primer análisis de un decreto de necesidad y urgencia, a la hora de dictaminar acerca de su validez, debe ser el referido a los mencionados recaudos formales y a la verificación de que no viole la prohibición de regular sobre las materias en que la Constitución Nacional ha prohibido hacerlo. Recién luego de superado ese primer análisis o control, corresponde entonces considerar la existencia, o no, de las circunstancias justificantes igualmente previstas en la norma constitucional.

3. *Circunstancias justificantes*

Como quedó dicho antes, para que la excepcional atribución del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones con contenido legislativo pueda ser legítimamente ejercida es necesario que existan “circunstancias excepcionales” que requieran pronto remedio y que sea “imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes”.

De acuerdo con la previsión constitucional será por lo tanto necesario, en cada oportunidad en que el Congreso deba pronunciarse, determinar si han existido las circunstancias excepcionales y la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes que justificarían y darían sustento al decreto de necesidad y urgencia de que se trate.

Uno de los casos en los que la Corte Suprema de Justicia analizó con más cuidado esta espinosa cuestión de hecho fue el caso “Peralta” (27/12/1990, *Fallos*, 313:1513), aunque la decisión es anterior a la reforma constitucional de 1994. En esa sentencia, el alto tribunal exigió, para justificar la procedencia de

un decreto de necesidad y urgencia, la existencia de una situación de grave riesgo social (consid. 24), que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado (consid. 26), y tuvo en cuenta el descalabro económico generalizado y la necesidad de asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional (consids. 33 a 35). Es decir que, a criterio del tribunal, sólo una situación de muy extrema gravedad justificaría la emisión de un decreto de necesidad y urgencia.

Luego de sancionada la reforma constitucional de 1994, la Corte Suprema reiteró el mismo criterio en la sentencia dictada en el caso “Video Club Dreams” (6/6/1995, *Fallos*, 318:1154). El tribunal, en efecto, anuló dos decretos de necesidad y urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo porque, entre otras razones, “los motivos que impulsaron el dictado de los decretos no se exhiben como respuesta a una situación de grave riesgo social que hiciera necesario el dictado de medidas súbitas como las que aquí se tratan” (consid. 15).

La Corte pareció flexibilizar grandemente su criterio al resolver el caso “Rodríguez” (17/12/1997, *Fallos*, 320:2851), en el cual no analizó la existencia de circunstancias justificantes pero tácitamente aceptó la explicación del jefe de Gabinete, quien alegó como circunstancia excepcional “los graves defectos que afectan a nuestro sistema aeroportuario”.

Pero poco tiempo después, al resolver el caso “Verrocchi” (19/8/1999), el tribunal volvió sobre sus pasos y se mostró dispuesto a examinar si el Poder Ejecutivo había actuado para remediar una situación de hecho constitutiva de un estado de emergencia, es decir, si estaba fácticamente justificada la emisión de un decreto de necesidad y urgencia. Y con toda claridad dijo la Corte en ese caso que “para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) Que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere la solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes” (*Fallos*, 322:1726, consid. 9).

Para que no quedaran dudas, agregó el tribunal que al analizar “el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia” corresponde “descartar de mera conveniencia ajenos a circunstancias extremas de necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (consid. 9, segundo párrafo).

El criterio fue reiterado en diversos casos posteriores. En “Risolia de Ocampo” expresó la Corte Suprema que “el fundamento de los decretos de necesidad y urgencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y la sociedad en su conjunto”; con el agregado de que “uno de los requisitos indispensables para que pueda reconocerse la validez de un decreto como el cuestionado en el sub-lite es que éste tenga la finalidad de proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos” (2/8/2000, *Fallos*, 323:1934).

Unos años más tarde, la Corte Suprema volvió a tratar la cuestión referida a los decretos de necesidad y urgencia, y en particular analizó el supuesto en el cual se utiliza la facultad del artículo 99, inciso 3, para regular una materia que ya se encuentra delegada al Poder Ejecutivo en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional. Al respecto, se consideró en el caso “Provincia de San Luis” (5/3/2003, *Fallos*, 326:417) que “no es procedente que frente a una delegación [...] el Poder Ejecutivo ejerza facultades excepcionales, concebidas para ser desempeñadas en defecto de la actuación del Poder Legislativo y no en forma concurrente con él” (*Fallos*, 326:417, consid. 30). Porque una vez producida la delegación, el presidente ya no tiene obstáculos para actuar. En lo sucesivo, no puede alegar que no es posible esperar a que se complete el trámite ordinario de sanción de las leyes, ya que el hecho de la delegación resulta en sí mismo “suficiente evidencia de que no concurre la hipótesis que habilita el mecanismo establecido en el artículo 99, inciso 3” (fallo cit., consid. 30).

Luego, en “Cooperativa de Trabajo Fast Limitada”, la Corte requirió, para justificar la imposibilidad de seguir el trámite ordinario de las leyes, “que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan” (1º/11/2003, *Fallos*, 326:3180). Y en “Leguizamón Romero”, del 7 de diciembre de 2004 (*Fallos*, 327:5559), la Corte reiteró que para que sea procedente la emisión de un decreto de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo es necesario que exista un “grave trastorno que amenace la existencia, seguridad o el orden público o económico”.

Por último, cabe mencionar que la Corte Suprema, en su actual composición, profundizó la línea jurisprudencial recién expuesta, enfatizando su carácter restrictivo. Así, en el caso “Consumidores Argentinos” del 19 de mayo de 2010 (*Fallos*, 333:633, y en idéntico sentido “Aceval Pollacchi”, del 28/6/2011), señaló que la reforma constitucional de 1994 tuvo por objeto “atenuar el sistema presidencialista, fortaleciendo el rol del Congreso y la mayor independencia del Poder judicial (conf, en igual sentido, “Verocchi”:

Fallos, 322:1726, y sus citas)”. Con este espíritu, el alto tribunal consideró oportuno resaltar que en esta materia “cabe descartar de plano, como inequívoca premisa, los criterios de mera conveniencia del Poder Ejecutivo que, por ser siempre ajenos a circunstancias extremas de necesidad, no justifican nunca la decisión de su titular de imponer un derecho excepcional a la Nación en circunstancias que no lo son. El texto de la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (consid. 12).

Al mismo tiempo, el máximo tribunal consideró, en el citado caso “Consumidores Argentinos”, que el decreto de necesidad y urgencia que allí se encontraba bajo examen resultaba inconstitucional por el hecho de que “las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo” no significaban “una decisión de tipo coyuntural” destinada a paliar una determinada “situación excepcional”, sino que, por el contrario, revestían “el carácter de normas permanentes modificatorias de leyes del Congreso Nacional” (CSJ, *Fallos*, 333:633, consid. 13). Debe entenderse, pues, que queda descartada toda posibilidad de que a través de un decreto de necesidad y urgencia se modifiquen normas destinadas a regir de forma permanente, en el entendimiento de que la temporaneidad está en la esencia de todo instituto de emergencia.

Se señaló, además, en “Consumidores Argentinos”, que la Constitución Nacional exige al Poder Ejecutivo exponer adecuadamente las razones que justificarían el ejercicio de la facultad legislativa excepcional. Se consideró en este aspecto que “cualquier disposición de carácter legislativo emitida por el Poder Ejecutivo debe reputarse ‘prima facie’ inconstitucional, presunción ésta que sólo puede ser abatida por quien demuestre que se han reunido las condiciones para aplicar la única excepción admitida en la Constitución a la prohibición general antes sentada” (CSJ, *Fallos*, 333:636, voto de la doctora Argibay, consid. 11, y en igual sentido *Fallos* 331:2406, consid. 12). Esto significa que la fundamentación suficiente del ejercicio de esta facultad excepcional es una condición necesaria para la intervención legislativa, y que su ausencia conduce a la inconstitucionalidad de la medida. En tal inteligencia, es de plena aplicación la regla del derecho español –fuente de nuestro derecho en este punto–, según la cual “la utilización de fórmulas rituales de una marcada abstracción” es un vicio que conlleva la inconstitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia, en tanto impide “todo contraste con la realidad” y hace prácticamente imposible la función de control (Superior Tribunal Constitucional de España, en pleno, sentencia 68/2007).

Finalmente, en cuanto al alcance e intensidad que debe tener el control a cargo del Congreso de la Nación, en el ya citado caso “Consumidores Argentinos” la Corte Suprema hizo expresa referencia a la “debida consideración por parte del Poder Legislativo” y al

“debido control legislativo” de los decretos de necesidad y urgencia. En palabras de la doctora Carmen Argibay, en su voto en el caso “Aceval Pollacchi” (28/6/2011), esta función de control debe ser plena, por cuanto “el criterio seguido por la Constitución al crear el procedimiento de revisión de los decretos de necesidad y urgencia pretende mucho más que la sola aprobación o rechazo por el Congreso” (*Fallos*, 329:5913, 5937, voto de la jueza Argibay).

Esta doctrina es la actualmente vigente y contiene las premisas bajo las cuales debe realizarse el análisis de los decretos de necesidad y urgencia requerido por el artículo 99, inciso 3, cuarto párrafo, de la Constitución Nacional, y por los artículos 2º, 10, 19 y concordantes de la ley 26.122.

4. Primera conclusión

Lo hasta aquí expuesto permite sintetizar una primera conclusión acerca de en qué situaciones o bajo qué circunstancias –de acuerdo con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia– puede el presidente de la Nación dictar decretos de necesidad y urgencia.

En primer lugar, deben verificarse los requisitos formales y sustanciales previstos en la Constitución, y especialmente, si el decreto en cuestión regula o no acerca de las materias expresamente prohibidas por el artículo 99, inciso 3.

Luego, deberán analizarse las “circunstancias excepcionales habilitantes” contempladas en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, las cuales se configuran ante una “situación de grave riesgo social”, que “ponga en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado”, o ante un “descalabro económico generalizado” y frente a la necesidad de “asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional”. A la vez, es necesario que “las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor”, que no exista una “delegación legislativa” respecto de la cuestión que será objeto de regulación, que se trate de “proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos” y que no se utilice esta facultad por criterios de “mera conveniencia” ni se modifiquen por esta vía “normas de carácter permanente”.

Por lo tanto, en cada caso en que deba determinarse si un decreto de necesidad y urgencia ha sido emitido de conformidad con la previsión constitucional, o no, será necesario verificar la existencia de los referidos supuestos. Y siempre aplicando un criterio de interpretación restrictivo, dado el carácter excepcional de esta atribución del presidente de la Nación.

5. Análisis del decreto 249/2013

El decreto 249 fue dictado el 4 de marzo de 2013 y publicado en el Boletín Oficial el 12 de marzo de 2013. Tal como quedó establecido, tiene por objeto establecer la suspensión, desde el 1º de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, de

las disposiciones del decreto 814/2001, referidas a las contribuciones patronales de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial.

Es pertinente recordar algunos puntos del decreto 814/2001 previo al análisis en particular del decreto de necesidad y urgencia 249/2013.

El decreto 814 establece las alícuotas correspondientes a las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de seguridad social regidos por las leyes 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo), 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones) y 24.714 (Régimen de Asignaciones Familiares), fijándolas en el 21%, cuando la actividad principal del empleador sea la locación o prestación de servicios, y en el 17%, para los restantes empleadores.

Asimismo, el artículo 4º del decreto 814/2001 permite computar como crédito fiscal del impuesto al valor agregado el monto que resulta de aplicar a las mismas bases imponibles los porcentajes, que varían según la ubicación de las actividades del empleador.

En consecuencia de esto, teniendo en cuenta que los establecimientos de enseñanza privada se encuentran exentos en el impuesto al valor agregado, se viene suspendiendo la aplicación de las disposiciones del decreto 814/2001 desde 2001 por los siguientes decretos: 1.034/2001, 284/2002, 539/2003, 1.806/2004, 986/2005, 151/2007, 108/2009, 160/2011 y 201/2012.

Es desafortunado y preocupante que todos los decretos citados precedentemente, salvo el 1.034/2001, fueran dictados por el Poder Ejecutivo nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, es decir, como si hubieran sido de “necesidad y urgencia”.

La inconsistencia se acrecienta en la medida en que estamos ante la décima oportunidad en que se suspende el decreto 814/2001, por lo cual no se comprende el motivo de la urgencia o situación de excepción.

En la misma línea de pensamiento, el decreto 249/2013 ha sido dictado durante el período de sesiones ordinarias del Congreso nacional, que, como lo establece el artículo 63 de la Constitución Nacional, se extiende anualmente desde el 1º de marzo hasta el 30 de noviembre, sin que existieran en esa época situaciones de fuerza mayor que impidan a alguna de las Cámaras sesionar normalmente.

Incluso, días antes el Poder Ejecutivo por decreto 174/2013 convocó a sesiones extraordinarias, entre las cuales, si existía urgencia, podría haberse incorporado en el temario la cuestión que poco después reguló por decreto de necesidad y urgencia.

Por otro lado, con estas medidas suspensivas –según se desprende de los considerandos del decreto 249–, se pretende evitar diferentes efectos adversos, como ser el incremento del valor de los aranceles abo-

nados por las familias a los establecimientos educativos, la disminución del empleo en dicho sector, la inequidad tributaria y el incremento del gasto público provincial, en los casos de entidades de enseñanza privada con aporte estatal.

De esta situación se concluye que las alícuotas que rigen para la enseñanza privada serán las anteriores al comienzo de la entrada en vigencia del decreto 814/2001.

Una vez aclarado esto, es menester pasar al análisis en concreto del decreto de necesidad y urgencia 249/2013, y sus implicancias justificantes como requisitos para su dictado.

Resulta de sus considerandos que, a juicio del Poder Ejecutivo, el ejercicio de esta facultad legislativa excepcional se debió a que “es prioridad del gobierno nacional favorecer a los sectores de las regiones menos favorecidas del país a través de políticas que promuevan un desarrollo más equitativo e igualitario”.

Agrega también que “la aplicación del decreto 814/01 en las instituciones educativas privadas produciría un efecto contrario a este objetivo de la política nacional, gravando a quienes brindan el servicio educativo, a diferencia del resto de las actividades que no ven incrementados sus costos, lo que hace necesario dictar la presente norma para corregir el efecto no deseado de aplicar a este sector ese decreto”. Y como consecuencia, “la aplicación del decreto 814/01 tendría un efecto regresivo en todas las jurisdicciones, pero principalmente en las más necesitadas”.

Como resultado de ello, el Poder Ejecutivo dispone que “la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes”.

Lejos de brindar una justificación suficiente respecto de las circunstancias habilitantes previstas en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución, se limitó la titular del Poder Ejecutivo a enumerar una serie precaria de supuestos, ya mencionados en párrafos más arriba, que refieren a los efectos negativos generados como consecuencia de la no suspensión de las disposiciones del decreto 814/2011, y asimismo, la contraposición que llevaría a los “objetivos planteados” al momento en que fue dictado el mismo.

La imposibilidad de cumplir con el trámite ordinario para la sanción de las leyes ha sido expresada, como se ve, como una petición de principio, de manera abstracta, dogmática y sin fundamento alguno. Este vicio quita toda legitimidad a la medida bajo examen, porque, tal como se ha explicado más arriba, las meras afirmaciones dogmáticas no son suficientes para desvirtuar la “presunción de inconstitucionalidad” que afecta a los decretos de necesidad y urgencia (CSJ, *Fallos*, 333:636, voto de la doctora Argibay, consid. 11, y en igual sentido *Fallos*, 331:2406, consid. 12).

Por el contrario, los considerandos del decreto en cuestión son un típico ejemplo de una “fórmula ritual de marcada abstracción” que impide “todo contraste con la realidad” y hace “prácticamente imposible el control constitucional” (cf. STC de España, sentencia 68/2007).

Dicho de otro modo, el Poder Ejecutivo no ha cumplido con su obligación de justificar suficientemente la imposibilidad de seguir el trámite ordinario para la sanción de las leyes, explicitar cuáles son los intereses generales de la sociedad comprometidos, y cuál es la directa relación entre la medida que se adopta y la salvaguarda de dichos intereses. Al respecto recuerdo que, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema, para que proceda la emisión de un decreto de necesidad y urgencia es preciso que “sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal” (“Verrocchi”, *Fallos*, 322:1726, ya citado).

En tal sentido, creo necesario subrayar que el hecho de que la presidenta de la Nación hubiera podido resolver mediante otra forma normativa lo mismo que resolvió mediante los decretos de necesidad y urgencia bajo análisis, no autoriza a concluir que estemos frente a un legítimo ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Todo lo contrario; tal como ya se ha dicho, la Corte Suprema tiene resuelto que “no es procedente que frente a una delegación [...] el Poder Ejecutivo ejerza facultades excepcionales, concebidas para ser desempeñadas en defecto de la actuación del Poder Legislativo y no en forma concurrente con él” (CSJ, *Fallos*, 326:417, consid. 30). Porque una vez producida la delegación, el presidente ya no tiene obstáculos para actuar. En lo sucesivo, no puede alegar que no es posible esperar que se complete el trámite ordinario de sanción de las leyes, ya que el hecho de la delegación resulta en sí mismo “suficiente evidencia de que no concurre la hipótesis que habilita el mecanismo establecido en el artículo 99, inciso 3” (CSJ, fallo citado, consid. 30).

A lo cual se suma, en primer lugar, que ninguna norma constitucional autoriza a suponer que el fin puede justificar los medios (artículo 28 de la Constitución Nacional) y, sobre todo, cuando está en juego el principio de división de poderes (artículos 1º, 44 y concordantes de la Constitución Nacional). En segundo lugar, que las autoridades de la Nación no pueden escoger a su libre arbitrio la forma del acto jurídico mediante el cual expresar su voluntad o adoptar una decisión (arg. artículos 973, 976, 977 y concordantes del Código Civil). Y en tercer lugar que, en el caso

específico de la delegación legislativa, utilizar otra vía normativa podría erigirse como un mecanismo espurio para burlar las bases o la política legislativa que el Congreso fija en toda norma de delegación (conf. artículo 76 de la Constitución Nacional), y eludir así el necesario control a cargo del propio Poder Legislativo o el Poder Judicial.

La Constitución Nacional ha establecido determinadas formas y formalidades para que las decisiones del presidente sean válidas y tengan fuerza obligatoria. Deben constituir el ejercicio de una atribución o competencia propia del jefe de la Nación (artículo 99) y requieren del refrendo y legalización de los ministros y el jefe de Gabinete (artículo 100). La falta de los requisitos prescriptos por la Constitución priva de validez y eficacia a los actos del presidente (artículo 100, citado). Es decir, que las formas deben ser respetadas y no es posible recurrir indistintamente a cualquiera de los diferentes tipos de decreto que el titular del Poder Ejecutivo puede emitir. Más aún, las formas y procedimientos empleados para la sanción y para la puesta en vigencia de las normas legales son “de la mayor importancia” por cuanto expresan “el consentimiento de los diversos órganos” de gobierno; es así que la falta de “cualquiera de esas formas esenciales” hace que la norma “no sea tal o sea nula” (Joaquín V. González, *Manual de la Constitución argentina*, parágrafo 489, 26ª ed., Ángel Estrada y Cía., Buenos Aires, 1971).

Por último, y descartada la existencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor en este caso, es oportuno reiterar que la Corte Suprema ha dicho que la mera “conveniencia” no resulta una circunstancia habilitante para el ejercicio de la facultad legislativa excepcional prevista en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, sino que por el contrario “el texto de la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (*Fallos*, 333:633, consid. 12). En efecto, como se ha dicho reiteradas veces, no se trata de que exista una “dificultad” para sancionar una ley, sino una verdadera imposibilidad, la cual no ha quedado acreditada en este caso.

6. Conclusión

La conclusión, luego del precedente análisis, es que se encuentran cumplidos los recaudos formales previstos en la Constitución Nacional, por cuanto el decreto ha sido dictado en acuerdo general de ministros y ha sido firmado por el jefe de Gabinete de Ministros. Asimismo, este funcionario lo ha remitido al Congreso en el plazo que le otorga el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Pero el cumplimiento de dichos recaudos formales es insuficiente para dotar de validez al decreto bajo análisis, dada la falta de cumplimiento de los recaudos sustanciales. En efecto, el Poder Ejecutivo dictó

el decreto de necesidad y urgencia 249/2013 sin que estuvieran reunidas las condiciones sustanciales para ello y por razones de mera conveniencia, que es justamente lo que no debe hacer (CSJ, *Fallos*, 322:1726, consid. 9º, y 333:633, consid. 12).

V

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL 339 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013

(ORDEN DEL DÍA Nº 1.874)

I

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–, prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional, ha considerado el expediente JGM-2013, referido al decreto del Poder Ejecutivo 339 de fecha 26 de marzo de 2013, mediante el cual se establece, por el término de un (1) año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce (12) años de edad, en los casos en que no hubiese sido inscrito su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite.

Del mismo modo se dispone por el término de un (1) año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, la aplicación del régimen administrativo dispuesto por el presente para la inscripción de los ciudadanos mayores de doce (12) años de edad que residan en el ámbito del territorio de la Nación y que acrediten su pertenencia a pueblos indígenas.

Asimismo se establecen los requisitos para realizar las inscripciones mencionadas y su correspondiente procedimiento, determinando que el gasto que, por aplicación del presente, demanden las funciones de carácter identificatorio, la provisión de documentos nacionales de identidad, su expedición y la posterior entrega a sus titulares, se imputará a las partidas específicas de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas del Ministerio del Interior y Transporte, a cuyo fin se efectuarán, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto y los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1º – Declarar la validez del decreto 339 de fecha 26 de marzo de 2013.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la comisión, 10 de abril de 2013.

Jorge A. Landau. – Pablo G. González. – Luis F. Cigogna. – Eduardo E. De Pedro. – Agustín O. Rossi. – Enrique L. Thomas. – María G. De la Rosa. – Marcelo A. H. Guinle. – Beatriz Rojkés de Alperovich.

INFORME**I. Antecedentes**

La Constitución Nacional, antes de la reforma en 1994, establecía en forma clara y terminante la doctrina de la separación de las funciones del gobierno, precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1º.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la defensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concentración del poder, y que fue complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein, revestía jerarquía constitucional y era uno de los pilares elementales sobre los cuales se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

La reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los constituyentes de 1853/60 se planteaba.¹

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificados en nuestra Constitución Nacional: *a)* los decretos de necesidad y urgencia, *b)* los dictados en virtud de delegación legislativa y *c)* los de promulgación parcial de las leyes.

1. Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos sean sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución argentina*, 1890.

En una postura distinta, se ubica Linares Quintana, siguiendo el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

CAPÍTULO III*Atribuciones del Poder Ejecutivo*

“Artículo 99: El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

”[...]”

3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

El jefe de Gabinete de Ministros, personalmente y dentro de los diez días, someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato consideraran las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.”

CAPÍTULO IV*Atribuciones del Congreso*

“Artículo 76: Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

CAPÍTULO V*De la formación y sanción de las leyes*

“Artículo 80: Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez

días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.”

CAPÍTULO IV

Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo

“Artículo 100:

”[...]”

”12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

”13. Refrendar conjuntamente con los demás Ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente.”

La introducción de los institutos denominados “decretos de necesidad y urgencia” y “facultades delegadas” en el nuevo texto constitucional de 1994 implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo, ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que lo ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122, sancionada el 20 de julio de 2006, regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo Nacional: *a)* de necesidad y urgencia, *b)* por delegación legislativa y *c)* de promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la Comisión Bicameral Permanente y, en su artículo 5º, precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y (8) senadores, designados por el Presidente de sus respectivas Cámaras.

En este sentido, a propuesta de los respectivos bloques de las Cámaras, los presidentes de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación han emitido los instrumentos legales correspondientes, designando a los señores senadores y diputados miembros, integrando formalmente la comisión.

En este orden de ideas, es criterio de esta comisión plantear un razonamiento amplio al analizar las circunstancias de carácter excepcional que operan como

supuesto fáctico-jurídico-político que autoriza el empleo del instituto del decreto de necesidad y urgencia.

De Vega García afirma con acierto que la función del supuesto fáctico es doble, porque, por una parte, se constituye en la situación de hecho –la necesidad urgente– habilitante para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer las facultades legislativas indispensables e inevitables para la solución de la crisis; por otro lado, esta situación de hecho se convierte también en condición de contenido de la norma de necesidad y urgencia, “porque parece lógico que sus preceptos contengan la respuesta más adecuada al supuesto que el gobierno alega al dictar este tipo de instrumentos”.¹

Es de vital importancia esta definición, ya que serán luego los órganos de control quienes deberán valorar si se han reunido los requisitos en el supuesto de hecho que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso de dicha facultad.

La doctrina en general se refiere al supuesto fáctico como aquel acontecimiento o situación que determina la emergencia que ocasiona la crisis institucional que impide al Poder Ejecutivo ejercer sus facultades constitucionales de un modo más adecuado, llevando al estado de necesidad política que desemboca en la asunción de dichas facultades por parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, Pérez Hualde, Lagaz y Lacambara entienden que existe aún un supuesto previo que es el de la vigencia de un sistema republicano que contemple en especial uno de los requisitos básicos, como lo es el principio de división de poderes.

En conclusión, al supuesto fáctico lo precede un supuesto institucional complejo que se compone de la existencia de un sistema con división de poderes o de funciones de distintos órganos y con un procedimiento de elaboración de leyes. Si no existen estos antecedentes, no se dará la posibilidad de existencia del decreto de necesidad y urgencia.

Superado este debate doctrinario, el dictado del Poder Ejecutivo de normas de rango legislativo no pretexto de la existencia de una situación de hecho que impide el pronunciamiento por parte del órgano al cual, según la Constitución, le corresponde actuar, no es un fenómeno novedoso para el derecho político.

Entre sus antecedentes más antiguos, se detecta la presencia de estos instrumentos en la Carta de Restauración Francesa y en la Ley Fundamental de Prusia de 1850.

Asimismo, son numerosas las constituciones europeas que han contemplado la posibilidad de existencia de aquellas situaciones extraordinarias de necesidad y urgencia, estableciéndolas en sus textos en forma expresa, tales como la Constitución de la República Española y en Sudamérica, las constituciones de Brasil, Colombia y Perú, entre otras.

1. Pérez Hualde, Alejandro, *Decretos de necesidad y urgencia*, Buenos Aires, Depalma, 1995.

En este sentido, este es el marco fáctico en el cual la Convención Constituyente de 1994 introdujo los decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional argentina, receptados en el artículo 99, inciso 3.

La norma precitada establece como presupuesto para dictar decretos de necesidad y urgencia: la existencia de “circunstancias excepcionales” que “hacen imposible recorrer el procedimiento legislativo”.¹

Conforme la postura desarrollada por Germán Bidart Campos, la “necesidad” es algo más que conveniencia, en este caso, parece ser sinónimo de imprescindible. Se agrega “urgencia”, y lo urgente es lo que no puede esperar. “Necesario” y “urgente” aluden, entonces, a un decreto que únicamente puede dictarse en circunstancias excepcionales en que, por ser imposible seguir con el procedimiento normal de sanción de las leyes, se hace imprescindible emitir sin demora alguna el decreto sustantivo.²

Por su parte, la convalidación del dictado de este tipo de decretos vino de la mano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del caso “Peralta”,³ ya que se le reconoció expresamente al presidente de la Nación la facultad de dictar este tipo de normas.

En el caso precitado, los actores iniciaron una acción de amparo ante el dictado del decreto 36/90 que convertía los contratos bancarios a plazo fijo en bonos de deuda pública (Plan Bonex).

Sin embargo, a pesar de su reconocimiento jurisprudencial, la Corte Suprema de Justicia impuso una serie de reglas que debe contener el dictado de este tipo de decretos por parte del órgano administrador para su procedencia.

Estas circunstancias fácticas que debían configurarse eran:

“... una situación de grave riesgo social que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado —esta constituirá la causa por la cual se considerará válido el decreto—... razonabilidad de las medidas dispuestas... relación entre los medios elegidos por la norma y los fines de ésta... examen de la proporcionalidad de las medidas y el tiempo de vigencia de ellas... inexistencia de otros medios alternativos adecuados para lograr los fines buscados... convalidación del Congreso, expresa o tácita...”.

Asimismo, sostuvo que “no necesariamente el dictado por parte del Poder Ejecutivo de normas como el decreto 36/90 determina su invalidez constitucional por la sola razón de su origen”.

Puede reconocerse la validez constitucional de una norma como la contenida en el decreto 36/90, dictada

1. Bidart Campos, Germán, *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, Buenos Aires, EDIAR, 1995, tomo VI.

2. Bidart Campos, Germán: “Los decretos de necesidad y urgencia”. Columna de opinión, *La Ley*, 27/2/01.

3. *La Ley*, 1991-C:158.

por el Poder Ejecutivo, fundado en dos razones fundamentales: a) que en definitiva el Congreso Nacional, en ejercicio de poderes constitucionales propios, no adopte decisiones diferentes en los puntos de política económica involucrados; b) porque ha mediado una situación de grave riesgo social, frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas del tipo de las instrumentadas en el decreto, cuya eficacia no parece concebible por medios distintos a los arbitrados (considerando 24).

La Corte ha caracterizado al supuesto fáctico habilitante para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia como “una situación de grave riesgo social frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas” (considerando 24).

En este sentido, la Corte Suprema definió la emergencia económico-social como aquella “situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, origina un estado de necesidad que hay que ponerle fin” (considerando 43).

Asimismo, el Alto Tribunal consideró la razonabilidad de la medida atendiendo a “la circunstancia de que los medios arbitrados no parecen desmedidos en relación a la finalidad que persiguen” (considerando 48).

El Poder Judicial tiene la potestad de examinar la existencia o no del estado de necesidad y razonabilidad, ejerciendo el control de constitucionalidad sobre la materia regulada, en un caso que sea sometido a su juicio y donde se haya afectado algún derecho constitucional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Nacional⁴ controlará la razonabilidad de la medida, que consiste en la adecuación de los medios dispuestos con los fines que se pretenden lograr, exigiendo que en las normas de emergencia exista una proporcionalidad entre las limitaciones impuestas y las circunstancias extraordinarias que se pretenden superar, sin que se produzca una alteración en la sustancia de los derechos constitucionalmente reconocidos.

El criterio expuesto por la CSJN respecto de su facultad de ejercer el control de constitucionalidad con relación a los decretos de necesidad y urgencia, ha sido variable.

Mientras en el caso “Peralta” convalidó el dictado de este tipo de decretos y estableció los presupuestos fácticos que deben concurrir para la procedencia de su dictado; en el caso “Rodríguez”,⁵ la CSJN se refirió a la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y a su control político en cabeza del Poder Legislativo.

4. Artículo 28: “Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio”.

5. *La Ley*, 1997-E:884.

vo. Se discutió quién posee la atribución jurisdiccional para controlar este tipo de decretos.

Asimismo, consideró que los legisladores que habían interpuesto la acción de amparo carecían de legitimación activa; lo mismo sostuvo respecto del defensor del pueblo, pero consideró que el Jefe de Gabinete tenía legitimación para actuar.

En esta oportunidad, la CSJN defendió la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y de su control político en cabeza del Poder Legislativo. Sostuvo que la jueza de grado carecía de jurisdicción para intervenir en el caso por ausencia de gravamen, caso, causa o controversia, pues decidió sobre un conflicto –que por su naturaleza– es ajeno a la resolución judicial, mediando –en consecuencia– una invasión de la zona de reserva de otro poder (considerando 6).

Sin embargo, a pesar de lo dicho precedentemente, consideró que ello no implica una convalidación del decreto (de necesidad y urgencia) 842/97, “en tanto que esa norma, como integrante del ordenamiento jurídico, es susceptible de eventuales cuestionamientos constitucionales –antes, durante o después de su tratamiento legislativo y cualquiera fuese la suerte que corriese ese trámite– siempre que, ante un “caso concreto” –inexistente en la especie–, conforme las exigencias del artículo 116 de la Constitución Nacional, se considere en pugna con los derechos y garantías consagrados en la Ley Fundamental” (considerando 23).

Es decir que limita la facultad de control del Poder Judicial ante la presencia de agravio concreto (examina si se cumplieron los requisitos formales de procedencia y el límite material), siendo el Congreso –depositario de la voluntad popular– a quien la Constitución Nacional le atribuye la excluyente intervención en el control de los DNU (considerando 17).

En este caso, la CSJN renunció expresamente a ejercer el control de constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia, con base en la falta de caso y carencia de agravio concreto.

En cambio, en el caso “Verrocchi”¹ cambia el criterio sostenido en el fallo precedente y declara la inconstitucionalidad de los decretos (de necesidad y urgencia) 770/96 y 771/96 emitidos por el PEN en 1996, que suprimían la percepción del salario familiar a aquellas personas que cobren más de mil pesos.

En el caso precitado, la CSJN ejerce un control de constitucionalidad amplio y analiza también la razonabilidad de la medida, al avocarse a examinar si se cumplieron las exigencias formales y materiales en el dictado de este tipo de normas, admitiendo el ejercicio de facultades legislativas por parte del PEN.

En este sentido, la CSJN considera que “se hace bajo condiciones de rigurosa excepcionalidad y con

sujeción a exigencias materiales y formales, que constituyen una limitación y no una ampliación de la práctica seguida en el país...” (considerando 8).

En el considerando 9º analiza las dos circunstancias habilitantes para el dictado de este tipo de normas, de conformidad con el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y sostiene que “corresponde al Poder Judicial el control de constitucionalidad sobre las condiciones bajo las cuales se admite esa facultad excepcional, que constituyen las actuales exigencias constitucionales para su ejercicio. Es atribución de este tribunal en esta instancia evaluar el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia...”.

En el considerando 11º, la CSJN sostuvo que la carencia de ley que regule el trámite y alcances de la intervención del Congreso exigía una mayor responsabilidad por parte del Poder Judicial en el ejercicio del control de constitucionalidad, por lo cual, confirma la sentencia del a quo que declaraba inconstitucional los decretos 770/96 y 771/96. En el presente caso ejerció un control amplio de las circunstancias fácticas y jurídicas del dictado del decreto en cuestión.

En el caso “Risolia de Ocampo”², se declararon inconstitucionales varios artículos del DNU 260/97, que disponía el pago en cuotas de las indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por el transporte público de pasajeros, con invocación de la emergencia económica de esas empresas y de las aseguradoras.

El fundamento central para descalificar esta normativa fue que protegían intereses de individuos o grupos, no intereses generales de la sociedad.

De esta forma, la CSJN en el caso precitado agregaba un requisito más a la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia: la protección de intereses generales de la sociedad.

En el caso “Guida”³, la CSJN se pronunció por la constitucionalidad del decreto de necesidad y urgencia 290/95, que había dispuesto la reducción de los salarios de los agentes de la administración pública.

Uno de los principales argumentos de la Corte para declarar la constitucionalidad del decreto precitado fue su ratificación mediante la sanción de la ley 24.624.

A juicio de la CSJN, dicha ratificación importaba la intervención del Congreso en los términos que señala la Constitución y un reconocimiento de la emergencia invocada por el Poder Ejecutivo nacional.

Los ministros Nazareno, Moliné O’Connor y López, que integraron la mayoría, coincidieron en la legitimidad de la medida, pues sostuvieron que “... la ratificación del decreto de necesidad y urgencia 290/95 mediante el dictado de la ley 24.624 traduce, por parte

1. “Verrocchi, Ezio D. c/ Administración Nacional de Aduanas”, CS, 1999/08/19, *Fallos*, 322:1726, *La Ley*, 1999-E, 590.

2. “Risolia de Ocampo, María José c/Rojas, Julio César s/ejecución de sentencia”, CS, *Fallos*, 323:1934.

3. “Guida Liliana c/Poder Ejecutivo s/empleo público”, *Fallos*, 323:1655.

del Poder Legislativo, el reconocimiento de una situación de emergencia invocada por el Poder Ejecutivo para su sanción, a la vez que importa un concreto pronunciamiento del órgano legislativo a favor de la regularidad de dicha norma. Ese acto legislativo es expresión del control que –en uso de facultades privativas– compete al Congreso de la Nación conforme al artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, pues la sanción de la ley 24.624 demuestra que el tema fue considerado por ambas Cámaras, como lo exige el precepto constitucional, las que se pronunciaron en forma totalmente coincidente con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional al enfrentar la crisis...” (considerando 6).

En el caso precitado, el voto del ministro Carlos Fayt señaló que “tal como lo recordó el tribunal en la causa “Verrochi” (*Fallos*, 322:1726), para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer válidamente facultades legislativas, que en principio le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1º) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir que las cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, o 2º) que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser remediada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes. Esta última es la situación que debe entenderse presente en el caso...” (considerando 6).

“Que la doctrina elaborada por esta Corte en torno a la nueva previsión constitucional no difiere en lo sustancial del recordado precedente de *Fallos*, 313:1513. Sin embargo, en este último se valoró el silencio del Poder Legislativo como una convalidación tácita con consecuencias positivas (considerando 25). Nada de ello en cambio, sería en principio posible de afirmar hoy, frente al ineludible quicio constitucional que condiciona estrictamente la existencia misma de la voluntad del Congreso en su manifestación positiva (artículo 82 de la Constitución Nacional). No obstante, de esta regulación minuciosa de una facultad que por definición se considera existente, no podría derivarse como conclusión que la ausencia de reglamentación legal del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional deje inerte a la sociedad frente a las situaciones que el propio texto constitucional ahora prevé como excepcionales y, por tanto, merecedoras de remedios del mismo carácter” (considerando 7).

Fayt agregó que, “en el caso concreto que nos ocupa, el Congreso Nacional, haciéndose cargo de su necesaria intervención en cuestiones de hondo y sensible contenido social –más allá de las implicancias presupuestarias que obviamente ostenta y que en última instancia son la razón misma de la medida– ha asumido esa intervención legitimadora, con lo que puede darse por satisfecho el recaudo constitucional antes indicado. Ello, claro está, no descarta sino refuerza el necesario control de constitucionalidad inherente al

Poder Judicial de la Nación, conforme fue recordado por el tribunal en la causa “Verrochi” ya citada” (considerando 9).

En este mismo orden de ideas, el citado ministro de la CSJN destacó que “en cuanto al contenido mismo de la medida cuestionada, deben entenderse reunidos los requisitos que condicionan su validez, de acuerdo a la ya conocida doctrina de la emergencia” (considerando 10).

Por todo lo expuesto, se revoca el fallo de la instancia anterior y se declara la constitucionalidad del decreto.

Entre los administrativistas, se define a los reglamentos como “todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales”.

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del derecho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

Conforme la terminología utilizada por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA), los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende a los meros actos de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la Administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general dictadas por el Congreso o por los organismos judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sentencias, son también reglamentos, sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del “reglamento”, con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

Conforme la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo de acuerdo a la distribución de funciones que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su artículo 99, inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo a textos o principios constitucionales. Sostiene que, así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias, reservado a la administración en la cual el Poder Legislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.

Con la reforma constitucional de 1994 quedó supe- rado el debate doctrinario respecto de los reglamentos delegados¹, al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo seguidamente se la admite respecto de dos materias determinadas: *a)* de administración y *b)* de emergencia pública.

Tal y como se ha expuesto ut supra, hasta la reforma constitucional de 1994, también se debatía en doctrina acerca de la validez constitucional de los denominados reglamentos de necesidad y urgencia.²

Mientras un sector, encabezado por los administrativistas, se inclinaba por su validez constitucional y recibía el apoyo de la realidad jurisprudencial aunque dentro de ciertos límites, otra corriente doctrinaria entendía que resultaban violatorios del sistema de la Constitución de 1853/60 por considerar, sustancialmente, que afectaban el principio de la división de los poderes.³

Conforme el análisis realizado ut supra, este precepto faculta al Poder Ejecutivo a emitir decretos por razones de necesidad y urgencia, cuando se produzcan “circunstancias excepcionales” que “...hicieran imposible seguir los trámites previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de

normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos”.⁴

II. Objeto

Se somete a dictamen de esta comisión el decreto del Poder Ejecutivo nacional 339 de fecha 26 de marzo de 2013, mediante el cual se establece, por el término de un (1) año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce (12) años de edad, en los casos en que no hubiese sido inscripto su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite.

Del mismo modo se dispone por el término de un (1) año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, la aplicación del régimen administrativo dispuesto por el presente, para la inscripción de los ciudadanos mayores de doce (12) años de edad que residan en el ámbito del territorio de la Nación y que acrediten su pertenencia a pueblos indígenas.

Asimismo se establecen los requisitos para realizar las inscripciones mencionadas y su correspondiente procedimiento, determinando que el gasto que, por aplicación del presente, demande las funciones de carácter identificatorio, la provisión de documentos nacionales de identidad, su expedición y la posterior entrega a sus titulares, se imputará a las partidas específicas de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas del Ministerio del Interior y Transporte, a cuyo fin se efectuarán, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

II.a. Análisis del decreto

La ley 26.122, en el título III, capítulo I referido a los decretos de necesidad y urgencia, establece que: “La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado”.

La lectura del artículo 100, inciso 13, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: *a)* la firma del señor jefe de Gabinete de Ministros y *b)* el control por parte de la Comisión Bicameral Permanente. En igual sentido, el artículo

1. Se sostenía que el Congreso no podía delegar sus atribuciones al Poder Ejecutivo.

2. Miguel Á. Ekmekdjian (en su obra *Manual de la Constitución Argentina*, Buenos Aires, Depalma, 1997) entiende que no es correcto llamar a estas normas reglamentos, puesto que son normas de sustancia legislativa y no obstante ello, son dictadas por el Poder Ejecutivo nacional, y adopta la denominación de “decretos-leyes” al referirse a este tipo de instrumentos.

3. Ekmekdjian se encuentra ente quienes defienden la inconstitucionalidad de los llamados reglamentos de necesidad y urgencia, fundando su postura en la afectación del principio de división de poderes, y olvidando conforme al criterio de esta comisión el verdadero origen de la teoría de frenos y contrapesos elaborado por Montesquieu y adoptada por nuestra Constitución histórica 1853/60.

4. Cabe destacar que en Estados Unidos los citados decretos reciben la denominación de executives orders, las cuales son órdenes ejecutivas, una facultad propia por la ley segunda fundamental de la Constitución de los Estados Unidos que establece la capacidad del presidente para legislar sobre facultades e instituciones e incluso sobre la propia Constitución.

99 inciso 3, referido a las atribuciones del Poder Ejecutivo, en el dictado de los decretos de necesidad y urgencia, permite inferir como requisitos sustanciales que habilitan dicha vía que "...no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos" [...] "los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros".

En efecto, el decreto 339/2013 en consideración ha sido dictado por la señora presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, y refrendado por el señor jefe de Gabinete de Ministros, Juan M. Abal Medina, y los ministros Aníbal F. Randazzo, Nilda C. Garré, Hernán G. Lorenzino, Débora A. Giorgi, Norberto G. Yauhar, Julio M. De Vido, Julio C. Alak, Carlos A. Tomada, Juan L. Manzur, Alberto E. Sileoni, José L. S. Baraño, Carlos E. Meyer, Arturo A. Puricelli, en acuerdo general de ministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3, y 100, inciso 13 de la Constitución Nacional.

Asimismo, se encuentra cumplido el otro requisito formal referido al control por parte de esta comisión, en virtud de lo cual se eleva el despacho pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 26.122.

La posición adoptada por la comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional, que establece: "La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta" y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto estos sean derogados formalmente por el Congreso.¹

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado del decreto 339/2013.

El Poder Ejecutivo Nacional ha dejado constancia –en el último considerando del citado decreto– que el mismo se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y de los artículos 2º, 19 y 20 de la ley 26.122.

Resulta pertinente destacar las palabras vertidas en el trabajo elaborado por Jorge Carlos Albertsen, en el cual se señala que "existe una marcada diferencia entre el dictado, por parte del Poder Ejecutivo, de una disposición de carácter legislativo, cuando la misma ha sido dictada en virtud de la circunstancia excepcional que prevé el tercer párrafo del inciso 3 del artículo 99 y cuando la misma es el resultado del ejercicio de una delegación legislativa. En el primer caso no existe una

actuación previa del Congreso, mientras que en el segundo, éste ya ha puesto de manifiesto su voluntad de transferir su potestad al Poder Ejecutivo, respecto a una materia determinada, con plazo para su ejercicio y de conformidad con ciertas bases. Esta circunstancia justifica que el control de la Comisión Bicameral Permanente sea mayor en el caso de los decretos de necesidad y urgencia (en los que el Poder Ejecutivo ha dictado la disposición motu proprio) que en el caso de la delegación legislativa (a través de la que el Poder Legislativo le ha encomendado al Poder Ejecutivo el dictado de una ley, estableciendo las "bases de la delegación"). En el primer caso el Congreso tiene una participación *ex post*, mientras que en el segundo tiene una participación *ex ante*".

En primer lugar, en los considerandos del decreto bajo análisis, se enuncian diversos decretos que tal como el 339/2013, han establecido regímenes administrativos a fin de lograr la mayor cantidad de inscripciones de nacimientos en el país, respetando y protegiendo el derecho fundamental a la identidad que debe gozar toda persona.

Así, el decreto 90/09 estableció por el término de un (1) año a partir de su publicación y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños de un (1) año a doce (12) años de edad, en los casos en que a la fecha de la entrada en vigencia de la ley 26.413, no hubiese sido inscripto su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite.

A su vez, mediante el decreto 92/10 se prorrogó la vigencia del decreto 90/09, por el plazo de un (1) año, contado a partir del 11 de febrero de 2010.

Del mismo modo, el decreto 278/11 estableció el procedimiento de inscripción por el término de un (1) año a partir de su publicación y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más y asimismo en su artículo 12, dispuso por el término de un (1) año prorrogable por un (1) año más, la inscripción de los ciudadanos mayores de doce (12) años de edad que residieran en el ámbito del territorio de la Nación y que acreditaran su pertenencia a pueblos indígenas.

Luego, mediante el decreto 294/12 se prorrogó la vigencia del decreto 278/11, por el plazo de un (1) año, contado a partir del 10 de marzo de 2012.

Sin perjuicio de continuar plenamente vigentes los antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho que motivaron el dictado de los decretos 90/09 y 278/11, en el presente decreto se reitera que resulta de imperiosa necesidad continuar la política de Estado destinada a asegurar a todos los sectores de la sociedad, el ejercicio del derecho a la identidad y la identificación de las personas y que asimismo, y por estrictas razones de igualdad ante la ley, resulta pertinente que los gobiernos locales apliquen el régimen administrativo que por el presente se establece, para los ciudadanos mayores de doce (12) años de edad que residan en el ámbito del territorio de la Nación, carez-

1. Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos y Pérez Hualde, entre otros, quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

can de documento nacional de identidad y acrediten su pertenencia a pueblos indígenas.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo en el decreto 339 de marzo del corriente año, destaca que la información estadística sobre los resultados de la aplicación de los decretos 90/09 y 278/11, da cuenta de lo positiva y beneficiosa que ha resultado la implementación de este régimen administrativo de inscripción de nacimientos para la ciudadanía. Y que, asimismo, se han constatado numerosos casos de ciudadanos mayores de doce (12) años de edad pertenecientes a pueblos indígenas que no pueden acreditar su identidad mediante la presentación del correspondiente documento nacional, por carecer de él.

Siendo la inscripción de los nacimientos requisito indispensable para acceder a un documento nacional de identidad a fin de ejercer el goce pleno de los derechos fundamentales reconocidos en nuestra constitución nacional, es un deber del gobierno nacional garantizar dicha inscripción, el registro y la documentación de las personas.

Todo ello en razón que la posesión del documento nacional de identidad garantiza el pleno ejercicio de los derechos sociales, cívicos y políticos, tales como acceder a la escuela primaria, ser atendido en establecimientos de salud, transitar libremente, salir y entrar del país, trabajar, contraer matrimonio, reconocer hijos, elegir y ser elegido para ocupar cargos políticos, entre otros.

En tal sentido, la presente medida encuentra fundamento en la urgencia de evitar las excesivas demoras que padecen recién nacidos, niños y adolescentes para acceder al documento nacional de identidad, con todos los perjuicios que tal circunstancia les acarrea y en la imperiosa necesidad de resolver la situación descrita.

Debido a ello es que el Poder Ejecutivo manifiesta que resulta imposible el cumplimiento de los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional, para la sanción de las leyes, razón por la cual debió recurrir al remedio constitucional establecido en el inciso 3 del artículo 99 de la Carta Magna, esto es el dictado del decreto de necesidad urgencia 339/2013.

Por los fundamentos citados, es que se realiza el dictado de la medida bajo estudio, estableciéndose por el término de un (1) año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce (12) años de edad, en los casos en que no hubiese sido inscripto su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite.

Del mismo modo se dispone por el término de un (1) año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, la aplicación del régimen administrativo dispuesto por el presente, para la inscripción de los ciudadanos mayores de doce (12) años de edad que residan en el

ámbito del territorio de la Nación y que acrediten su pertenencia a pueblos indígenas.

Asimismo se establecen los requisitos para realizar las inscripciones mencionadas y su correspondiente procedimiento, determinando que el gasto que, por aplicación del presente, demande las funciones de carácter identificatorio, la provisión de documentos nacionales de identidad, su expedición y la posterior entrega a sus titulares, se imputará a las partidas específicas de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas del Ministerio del Interior y Transporte, a cuyo fin se efectuarán, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Por otra parte, se determina que el otorgamiento del documento nacional de identidad, en el marco de las disposiciones del artículo 6°, será gratuito; se exime durante la vigencia del presente decreto, del pago de multas y de cualquier sanción a quienes hubieren incurrido en las infracciones previstas en el artículo 37 de la ley 17.671, y se establece que los trámites de inscripción de nacimiento que se realicen durante la vigencia del presente decreto, estarán exentos de toda carga fiscal y eximidos del pago de la multa prevista en el artículo 91 de la ley 26.413.

Y asimismo se destaca que conforme las disposiciones del presente decreto y a fin de lograr la regularización de inscripciones de nacimientos en todo el ámbito de la República Argentina, las direcciones generales de los registros civiles contarán con la ayuda necesaria del Ministerio del Interior y Transporte.

Por último, el Poder Ejecutivo manifiesta que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior y Transporte tomó la intervención que le compete.

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Constitución Nacional en lo que respecta al dictado del decreto 339/2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto del Poder Ejecutivo nacional 339 de fecha 26 de marzo de 2013.

Decreto 339/2013

Jorge Landau.

II

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122), prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional, ha considerado el expediente C.D.-0002-JGM-2013 (mensaje 89/2013), referido al decreto de necesidad y urgencia 339 de fecha 26 de marzo de 2013, mediante el cual se prorroga por el término de un año a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter

excepcional, prorrogable por un año más un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce años de edad.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Declarar la validez del decreto 339 de fecha 26 de marzo de 2013.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la Comisión, 10 de abril de 2013.

Juan P. Tunessi. – Jorge L. Albarracín.

INFORME

Honorables Cámaras:

1. *Intervención legal*

1.1. *La Comisión Bicameral y las Cámaras*

El Congreso Nacional, luego de dieciocho años de producida la última reforma constitucional, ha dado cumplimiento formal a la previsión del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (CN) sobre los decretos de necesidad y urgencia (DNU), al sancionar la “ley especial” que rige el trámite y el alcance de la intervención del Congreso y conformar la Comisión Bicameral Permanente, recaudos ambos exigidos por dicha enmienda para dar validez a este tipo de normas.

La parte final de la norma dice: “...Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso”.

“La especialidad otorga a la ley un relevante papel en cuanto a que su contenido es específico del instituto que regula y, en caso de antinomias con otras normas, se convierte en criterio para resolver dándole preferencia, tal como ocurre con otros criterios como el jerárquico, normativo o el cronológico.”

Respecto de la intervención de las Cámaras y la Comisión Bicameral Permanente el artículo 99, inciso 3, en lo pertinente, dispone: “...El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato consideraran las Cámaras...”.

El artículo 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional, fija lo siguiente: “...Al jefe de Gabinete de Ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, le corresponde: [...] 12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente. 13. Refrendar conjuntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente”.

Respecto de la intervención de la Comisión Bicameral Permanente el artículo 2º de la ley 26.122 establece: “La Comisión Bicameral Permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional se rige por esta ley y las disposiciones de su reglamento interno; y tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos: a) de necesidad y urgencia; b) por delegación legislativa, y c) de promulgación parcial de leyes, dictados por el Poder Ejecutivo nacional en los términos de los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional”.

El artículo 10 de la ley citada dispone además: “La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado. Para emitir dictamen, la Comisión Bicameral Permanente puede consultar a las comisiones permanentes competentes en función de la materia”.

Los siguientes artículos de la ley también refieren a las Cámaras y la Comisión Bicameral Permanente, en lo pertinente, de la siguiente manera:

Artículo 18. – *Incumplimiento.* En caso de que el jefe de Gabinete no remita en el plazo establecido a la Comisión Bicameral Permanente los decretos que reglamenta esta ley, dicha comisión se abocará de oficio a su tratamiento. Para ello, el plazo de diez días hábiles para dictaminar se contará a partir del vencimiento del término establecido para la presentación del jefe de Gabinete.

Artículo 19. – *Despacho de la Comisión Bicameral Permanente.* La Comisión Bicameral Permanente tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación efectuada por el jefe de Gabinete, para expedirse acerca del decreto sometido a su consideración y elevar el dictamen al plenario de cada una de las Cámaras. El dictamen de la comisión debe cumplir con los contenidos mínimos establecidos, según el decreto de que se trate, en los capítulos I, II, III del presente título.

Artículo 20. – *Tratamiento de oficio por las Cámaras.* Vencido el plazo a que hace referencia el artículo anterior sin que la Comisión Bicameral Permanente

haya elevado el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto de que se trate de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3, y 82 de la Constitución Nacional.

Artículo 21. – *Plenario*. Elevado por la comisión el dictamen al plenario de ambas Cámaras, éstas deben darle inmediato y expreso tratamiento.

Artículo 22. – *Pronunciamiento*. Las Cámaras se pronuncian mediante sendas resoluciones. El rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Nacional. Cada Cámara comunicará a la otra su pronunciamiento de forma inmediata.”

En función de lo expuesto esta Comisión Bicameral actúa en el marco de su competencia ejerciendo su control y elevando su despacho, respecto de lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional, para su expreso tratamiento por el plenario de las Cámaras de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Nacional y la ley 26.122.

2. Análisis del DNU.

La validez del DNU propuesto en el proyecto de resolución, y motivo del informe, se funda en las razones y consideraciones siguientes:

2.1. Consideraciones generales.

2.1.1. En primer lugar es preciso destacar que el decreto ha sido dictado invocando el artículo 99, inciso 3º, de la Constitución Nacional.

Sentado ello, y de acuerdo con las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por nuestra Carta Magna, corresponde expedirse según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, Constitución Nacional y los artículos 2, 10 y 19 de la ley 26.122.

Textualmente el artículo 99 dice: “El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: [...] 3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros”.

2.1.2. No caben dudas de que el “presupuesto habilitante” para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia ha de ser la existencia de una situación de excepcionalidad, traducida en la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes, con lo cual resulta forzoso concluir que la crisis

política habilitante para el dictado de tales decretos ha de reflejarse y entenderse como una falta total de respuesta del Poder Legislativo ante una necesidad súbita e imperiosa de su intervención.

Entonces, será necesario que exista una “situación de grave riesgo social” que actúe como causa de justificación en sentido lato y que los “remedios” adoptados sean adecuados para atender a la misma, como que aquella situación haya hecho necesaria la creación de medidas súbitas. Por lo que no bastará una situación de crisis legislativa, sino que es preciso que esa crisis impida subsanar o atender con la inmediatez necesaria la situación de grave riesgo social, ante las circunstancias excepcionales que deben ser palmarias.

Recién cuando los indicadores sociales y de la realidad denotan la imperiosa necesidad de contar con un instrumento idóneo para paliar la situación (de “emergencia”), y siempre que no se invadan materias vedadas, se darán las circunstancias habilitantes o la permisión constitucional, restando –lógicamente– el mesurado análisis de cada previsión contenida en el “decreto” para observar si el mentado “instrumento” legal aprueba o no el llamado “test de razonabilidad”, como cualquier otro decreto ordinario del Poder Ejecutivo o ley sancionada por el Congreso.

2.1.3. Respecto del rol que debe cumplir el Congreso en el tratamiento de un decreto de necesidad y urgencia (DNU) que llegare a su seno, es de someterlo a lo que en la doctrina se ha denominado “control político” del decreto.

Habrà dos aspectos que el Congreso no podrá soslayar conforme la consagración constitucional: a) la necesidad de su intervención en la consideración de la norma de excepción, y b) la necesidad de que debe existir una manifestación expresa (de aprobación o rechazo) ya que el artículo 82 de la Constitución Nacional y el artículo 22 de la ley 26.122 excluyen todo intento de considerar convalidado un DNU por el mero silencio.

2.1.4. Por último diremos que la ley 26.122 (artículos 22 y 26) obliga al Congreso a resolver dentro de las alternativas de lo ordenado: aceptación o rechazo de la norma, impidiendo cualquier modificación del texto remitido.

Textualmente el artículo 23 ordena: “Impedimento. Artículo 23. – Las Cámaras no pueden introducir enmiendas, agregados o supresiones al texto del Poder Ejecutivo, debiendo circunscribirse a la aceptación o rechazo de la norma mediante el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

2.2. Razones formales

2.2.1. De acuerdo con el artículo 10 de la citada ley 26.122 (“...El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado...”) es menester analizar si el DNU transcrito cumple con los requisitos formales

y sustanciales para su emisión exigidos por la norma constitucional.

Respecto de lo primero, el final del tercer párrafo del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional dice: "...serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos juntamente con el jefe de gabinete de ministros".

El decreto de necesidad y urgencia, objeto de análisis, desde el punto de vista formal no reúne ni cumple a nuestro entender los requisitos exigidos por la Constitución Nacional y la ley especial para su aceptación. A saber:

– Cuenta con el acuerdo general de ministros, el refrendo de éstos y del jefe de Gabinete previstos como requisitos formales.

– El decreto ha sido presentado dentro del plazo previsto que la Constitución Nacional otorga al jefe de Gabinete para hacerlo.

– La Comisión Bicameral ha verificado que el DNU ha sido publicado en el boletín oficial.

2.2. Razones sustanciales

El decreto 339/2013 busca paliar la situación de desigualdad en la que se encuentran los recién nacidos y los niños y niñas de hasta 12 años de edad cuyo nacimiento aun no ha sido inscripto en el Registro de Estado Civil y de Capacidad de las Personas, de acuerdo a la ley 26.413.

Como consecuencia, se conocen numerosos casos de niños nacidos dentro de distintas comunidades originarias de nuestro país que no poseen documento de identidad ni han sido inscriptos. Es nuestro deber garantizar el acceso a la debida documentación para así permitir a todos los ciudadanos de nuestro país el acceso irrestricto a los deberes y derechos promulgados por nuestra Constitución Nacional.

Conclusión

Visto y considerando que, a nuestro entender, el decreto cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos por la ley, recomendamos a los señores legisladores que aprueben el presente proyecto de resolución y declaren su validez.

Juan P. Tunessi. – Jorge L. Albarracín.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 4 de abril de 2013.

A la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a esa comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99, inciso 3, y 100, inciso 13, de la Constitución Nacional y por la

ley 26.122, a fin de comunicarle el dictado del decreto de necesidad y urgencia 339 del 26 de marzo de 2013, que en copia autenticada se acompaña.

Mensaje 89

Florencio Randazzo. – Juan M. Abal Medina.

Buenos Aires, 26 marzo de 2013.

VISTO el expediente S02:0008929/2013 del registro del Ministerio del Interior y Transporte, los decretos 90 del 5 de febrero de 2009, 92 del 19 de enero de 2010, 278 del 3 de marzo de 2011, 294 del 2 de marzo de 2012 y la ley 26.413, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 90/09 estableció por el término de un (1) año a partir de su publicación y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños de un (1) año a doce (12) años de edad, en los casos en que a la fecha de la entrada en vigencia de la ley 26.413, no hubiese sido inscripto su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite.

Que mediante el decreto 92/10 se prorrogó la vigencia del decreto 90/09, por el plazo de un (1) año, contado a partir del 11 de febrero de 2010.

Que, a su vez, el decreto 278/11 estableció por el término de un (1) año a partir de su publicación y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta los doce (12) años de edad, en los casos en que a la fecha de la entrada en vigencia de la ley 26.413, no hubiese sido inscripto su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado decreto dispuso por el término de un (1) año a partir de su publicación y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, la aplicación del régimen administrativo dispuesto por dicha norma, para la inscripción de los ciudadanos mayores de doce (12) años de edad que residieran en el ámbito del territorio de la nación y que acreditaran su pertenencia a pueblos indígenas.

Que mediante el decreto 294/12 se prorrogó la vigencia del decreto 278/11, por el plazo de un (1) año, contado a partir del 10 de marzo de 2012.

Que la inscripción de los nacimientos es requisito indispensable para acceder a un documento nacional de identidad a fin de ejercer el goce pleno de los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución Nacional.

Que, en ese sentido, el derecho a la identidad se encuentra protegido expresamente en el pacto internacional de derechos civiles y políticos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la

Convención sobre los Derechos del Niño, como asimismo en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 26.061.

Que, por otra parte, la información estadística sobre los resultados de la aplicación de los decretos 90/09 y 278/11, da cuenta de lo positiva y beneficiosa que ha resultado la implementación de este régimen administrativo de inscripción de nacimientos para la ciudadanía.

Que también debe contemplarse la situación de aquellos recién nacidos y niños, respecto de los cuales aún no se ha iniciado el trámite de inscripción de nacimiento, en atención a la oportuna sanción de la ley 26.413, que derogó el régimen subsidiario previsto en el decreto ley 8.204/63, ratificado por ley 16.478 y sus modificatorias.

Que, asimismo, se han constatado numerosos casos de ciudadanos mayores de doce (12) años de edad pertenecientes a pueblos indígenas que no pueden acreditar su identidad mediante la presentación del correspondiente documento nacional, por carecer del mismo.

Que garantizar la inscripción, registro y documentación de las personas no sólo importa hacer efectivos los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino, sino también evitar la afectación de otros derechos de las personas originada en la falta de cumplimiento de dichos actos.

Que la posesión del documento nacional de identidad garantiza el pleno ejercicio de los derechos sociales, cívicos y políticos, tales como acceder a la escuela primaria, ser atendido en establecimientos de salud, transitar libremente, salir y entrar del país, trabajar, contraer matrimonio, reconocer hijos, elegir y ser elegido para ocupar cargos políticos, entre otros.

Que, asimismo, la inscripción y documentación de todos los sectores de la sociedad contribuyen a la conformación de un registro de datos que refleje todo el potencial humano de la nación, sin excepción ni discriminación.

Que en esta instancia resulta de imperiosa necesidad continuar la política de Estado destinada a asegurar a todos los sectores de la sociedad, el ejercicio del derecho a la identidad y la identificación de las personas.

Que siguen plenamente vigentes los antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho que motivaron el dictado de los decretos 90/09 y 278/11.

Que asimismo, y por estrictas razones de igualdad ante la ley, resulta pertinente que los gobiernos locales apliquen el régimen administrativo que por el presente se establece, para los ciudadanos mayores de doce (12) años de edad que residan en el ámbito del territorio de la nación, carezcan de documento nacional de identidad y acrediten su pertenencia a pueblos indígenas.

Que los requisitos para la inscripción de nacimientos no pueden representar un obstáculo para gozar del

derecho a la identidad y deben ser coherentes con el fundamento de aquel derecho y con los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que desde un aspecto normativo y valorativo debe propenderse a la facilitación y remoción de obstáculos para la procedencia de la inscripción de nacimientos, con el fin de salvaguardar el derecho a la identidad de las personas, reconocido en los instrumentos internacionales de derechos humanos que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Que la presente medida encuentra fundamento en la urgencia de evitar las excesivas demoras que padecen recién nacidos, niños y adolescentes para acceder al documento nacional de identidad, con todos los perjuicios que tal circunstancia les acarrea.

Que la imperiosa necesidad de resolver la situación descripta configura una problemática que torna imposible el cumplimiento de los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional, para la sanción de las leyes.

Que esperar la cadencia habitual del trámite legislativo irrogaría un importante retraso que dificultaría actuar en tiempo oportuno, y es entonces del caso, recurrir al remedio constitucional establecido en el inciso 3 del artículo 99 de la Constitución nacional, en el marco del uso de las facultades regladas en la ley 26.122.

Que tal circunstancia, por otra parte, responde a los estándares verificables a que aluden los precedentes jurisprudenciales de *Fallos*: CSJN, 320:2851; 322:1726 y “Consumidores Argentinos c/ ENPEN - decreto 558/02- SS - Ley 20.091 s/amparo ley 16.986”.

Que la ley 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del Honorable Congreso de la Nación respecto de los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Que la citada ley determina que la Comisión Bicameral Permanente tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de diez (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la ley 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior y Transporte ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y a lo dispuesto por los artículos 2°, 19 y 20 de la ley 26.122.

Por ello, la presidenta de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° – Establécese, por el término de un (1) año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce (12) años de edad, en los casos en que no hubiese sido inscripto su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite.

Art. 2° – La inscripción de nacimiento, solicitada por las personas obligadas por el artículo 31 de la ley 26.413, se hará por resolución administrativa fundada, emanada de la respectiva Dirección General del Registro Civil y con la intervención del Ministerio Público de la jurisdicción de que se trate.

Art. 3° – A los efectos de probar el nacimiento a ser inscripto, se admitirán los certificados de médico u obstétrica expedidos de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento del nacimiento y por las respectivas reglamentaciones dictadas por los gobiernos provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4° – En caso de falta de certificado expedido por médico u obstétrica, se admitirá un certificado expedido por establecimiento público médico asistencial con determinación de edad presunta y sexo, conteniendo los datos declarados del menor y la fecha y lugar del nacimiento.

Los datos sobre la fecha y lugar del nacimiento surgirán de una declaración de dos (2) testigos, mayores de edad con documento nacional de identidad, formulada ante un oficial o funcionario competente del registro civil respectivo.

Art. 5° – En todos los casos descriptos en el presente se requerirá:

a) Certificado negativo de inscripción de nacimiento expedido por la autoridad con competencia en el presunto lugar de nacimiento;

b) Para el caso de que uno (1) o ambos progenitores carecieran de documento nacional de identidad, se requerirá la presencia de dos (2) testigos mayores de edad con documento nacional de identidad a fin de acreditar la identidad del o los progenitores, dejándose constancia de: nombre, apellido, sexo, domicilio y edad de todos los intervinientes.

Para el supuesto de ser los progenitores de nacionalidad extranjera deberán acompañar, además, un documento de identidad reconocido por los tratados internacionales o pasaporte del país de origen.

El oficial público interviniente deberá asentar en cada acta los números de los documentos de identidad presentados por el obligado y los testigos, y previa suscripción de los intervinientes, deberá manifestar que el acta se libra de acuerdo a las disposiciones del presente.

Art. 6° – Simultáneamente a la inscripción del nacimiento, el oficial público procederá a adjudicar el

correspondiente documento nacional de identidad, debiendo asentar el número adjudicado en la partida de nacimiento, labrada de conformidad con las disposiciones del presente.

Art. 7° – El otorgamiento del documento nacional de identidad, en el marco de las disposiciones del artículo 6°, será gratuito.

Art. 8° – Exímese, durante la vigencia del presente decreto, del pago de multas y de cualquier sanción a quienes hubieren incurrido en las infracciones previstas en el artículo 37 de la ley 17.671 y sus modificatorias.

Art. 9° – Los trámites de inscripción de nacimiento que se realicen durante la vigencia del presente decreto estarán exentos de toda carga fiscal y eximidos del pago de la multa prevista en el artículo 91 de la ley 26.413.

Art. 10. – Conforme las disposiciones del presente decreto y a fin de lograr la regularización de inscripciones de nacimientos en todo el ámbito de la República Argentina, las Direcciones Generales de los Registros Civiles contarán con la ayuda necesaria del Ministerio del Interior y Transporte. El mismo, a través de sus dependencias, actuará como oficina centralizadora de información interjurisdiccional, brindando informes de naturaleza identificatoria y migratoria necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 11. – Dispónese por el término de un (1) año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, la aplicación del régimen administrativo dispuesto por el presente, para la inscripción de los ciudadanos mayores de doce (12) años de edad que residan en el ámbito del territorio de la Nación y que acrediten su pertenencia a pueblos indígenas.

El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, en concurrencia con los gobiernos locales, determinarán las modalidades de verificación de la pertenencia a una comunidad o pueblo indígena, conforme con las disposiciones legales vigentes a nivel nacional y provincial.

Art. 12. – El gasto que, por aplicación del presente, demande las funciones de carácter identificatorio, la provisión de documentos nacionales de identidad, su expedición y la posterior entrega a sus titulares, se imputará a las partidas específicas de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas del Ministerio del Interior y Transporte, a cuyo fin se efectuarán, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 13. – Dese cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 14. – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 339

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina. – Alberto E. Sileoni. – Hernán G. Lorenzino. – Juan

L. Manzur. – Nilda C Garré. – Carlos A. Tomada. – Julio C. Alak. – Carlos E. Meyer. – Florencio Randazzo. – Arturo A. Puricelli. – Norberto G. Yauhar. – Débora A. Giorgi. – Julio M. De Vido. – José Salvador Baraño.

OBSERVACIONES

1

Buenos Aires, 24 de abril de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado Julián Andrés Domínguez.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular observaciones al Orden del Día N° 1.874 que contiene el dictamen de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– referido al expediente 2-JGM-2013, por el cual se recomienda a este cuerpo declarar la validez del decreto de necesidad y urgencia 339, del 26 de marzo de 2013.

Destaco a consideración del señor presidente que el orden del día bajo análisis fue distribuido el 15 de abril de 2013 por la oficina de expedientes de la Cámara, por lo que no habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 113 del reglamento, corresponde el tratamiento y consideración del mismo con fundamento en las razones que expongo a continuación.

Saludo a usted atentamente.

Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de elevar mis observaciones al dictamen de mayoría emitido por la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– que aconseja declarar la validez del decreto de necesidad y urgencia 339, del 26 de marzo de 2013, mediante el cual se establece por el término de un (1) año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce (12) años de edad, en los casos en que no hubiese sido inscrito su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite.

Se dispone además por el término de un año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un año más, la aplicación del régimen administrativo para la inscripción de los ciudadanos mayores de 12 años de edad que residan en el ámbito del territorio de la Nación y que acrediten su pertenencia a pueblos indígenas.

El Poder Ejecutivo dictó el decreto bajo análisis en uso de la atribución que le confiere el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (como se expresó en el último considerando del decreto), por lo que no cabe duda de que se trata de un decreto de necesidad y urgencia que, como tal, debe ser objeto de consideración y dictamen por parte de la Comisión Bicameral Permanente y tratado de forma expresa por el plenario de cada Cámara (artículos 2°, 10, 19 y concordantes, ley 26.122).

1. Criterio rector

Para el análisis del decreto en cuestión es necesario partir del principio establecido en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, según el cual “el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo” (segundo párrafo).

El principio es consecuencia, claro está, de la división de poderes que es inherente al carácter de república que la Constitución le asignó a nuestra Nación y a la existencia de un Congreso encargado de legislar (artículos. 1°, 44 y concordantes). Teoría o doctrina la de división de poderes, es la “más conforme a la naturaleza de las cosas”, la “más propia para el cumplimiento de los fines de todo gobierno”, y “la mejor manera de defender y garantizar contra las tentativas de la tiranía los derechos y libertades de los hombres a juicio de Joaquín V. González (*Manual de la Constitución Argentina*, página 310, 26ª ed., Ángel Estrada y Cía., Buenos Aires, 1971), e indispensable a juicio de la Corte Suprema de Justicia, que muy poco después de instalada expresó que “si la división de poderes no está plenamente asegurada, la forma republicana de gobierno es una ficción” (caso “Ramón Ríos y otros”, 1863, *Fallos*, 1:32).

Pero el principio de que el presidente no puede legislar admite, sin embargo, una excepción prevista en el siguiente párrafo del mismo artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. Se prevé en esa norma, en efecto, que “solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá [el Poder Ejecutivo] dictar decretos de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros”.

De manera tal que tenemos un principio rector –de acuerdo con el cual al Poder Ejecutivo le está vedado emitir disposiciones de carácter legislativo–, y una excepción en caso de circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir el trámite ordinario de las leyes. En consecuencia, fluye del texto constitucional que corresponde aplicar un criterio restrictivo cuando se trata de juzgar la validez de decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo (CSJ, *Fa-*

llos, 322:1726, considerando 7, y 333:633; en igual sentido: Gregario Badeni, *Tratado de derecho constitucional*, tomo II, página 1259, editorial La Ley, Avelleda, 2004).

No hay que perder de vista, además, que se trata del ejercicio, por parte del Poder Ejecutivo, de una atribución que no le es propia sino que, muy por el contrario, es privativa de otro poder. Por lo tanto, si el criterio no fuera restrictivo se correría el riesgo de alterar y afectar gravemente el equilibrio de los poderes, confiando atribuciones exorbitantes al presidente de la Nación y poniendo en riesgo las libertades individuales.

2. *Recaudos formales y sustanciales*

El citado artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional establece una serie de requisitos de índole formal y sustancial para que se justifique la emisión de un decreto de necesidad y urgencia por parte del presidente de la Nación.

El primero de esos recaudos formales es que el decreto en cuestión sea “decidido” en acuerdo general de ministros, quienes deben refrendarlo junto con el jefe de Gabinete de Ministros. Este último funcionario, además, debe remitirlo al Congreso dentro de los diez días hábiles posteriores a la emisión del decreto, lo que constituye un segundo recaudo formal.

Asimismo, la Constitución establece un tercer recaudo, que es de naturaleza sustancial, consistente en la prohibición de que el Poder Ejecutivo emita decretos sobre “materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos (artículo 99, inciso 3, tercer párrafo, de la Constitución Nacional).

De manera tal que el primer análisis de un decreto de necesidad y urgencia, a la hora de dictaminar acerca de su validez, debe ser el referido a los mencionados recaudos formales y a la verificación de que no viole la prohibición de regular sobre las materias en que la Constitución Nacional ha prohibido hacerlo. Recién luego de superado ese primer análisis o control, corresponde entonces considerar la existencia, o no, de las circunstancias justificantes igualmente previstas en la norma constitucional.

3. *Circunstancias justificantes*

Como quedó dicho antes, para que la excepcional atribución del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones con contenido legislativo pueda ser legítimamente ejercida es necesario que existan “circunstancias excepcionales” que requieran pronto remedio y que sea “imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes”.

De acuerdo con la previsión constitucional será por lo tanto necesario, en cada oportunidad en que el Congreso deba pronunciarse, determinar si han existido las circunstancias excepcionales y la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las

leyes que justificarían y darían sustento al decreto de necesidad y urgencia de que se trate.

Uno de los casos en los que la Corte Suprema de Justicia analizó con más cuidado esta espinosa cuestión de hecho fue el caso “Peralta” (27/12/1990, *Fallos*, 313:1513), aunque la decisión es anterior a la reforma constitucional de 1994. En esa sentencia, el alto tribunal exigió, para justificar la procedencia de un decreto de necesidad y urgencia, la existencia de una situación de grave riesgo social (considerando 24), que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado (considerando 26), y tuvo en cuenta el descalabro económico generalizado y la necesidad de asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional (considerandos 33 a 35). Es decir que, a criterio del tribunal, sólo una situación de muy extrema gravedad justificaría la emisión de un decreto de necesidad y urgencia.

Luego de sancionada la reforma constitucional de 1994, la Corte Suprema reiteró el mismo criterio en la sentencia dictada en el caso “Videoclub Dreams” (6/6/1995, *Fallos*, 318:1154). El tribunal, en efecto, anuló dos decretos de necesidad y urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo porque, entre otras razones, “los motivos que impulsaron el dictado de los decretos no se exhiben como respuesta a una situación de grave riesgo social que hiciera necesario el dictado de medidas súbitas como las que aquí se tratan” (considerando 15).

La Corte pareció flexibilizar grandemente su criterio al resolver el caso “Rodríguez” (17/12/1997, *Fallos*, 320:2851), en el cual no analizó la existencia de circunstancias justificantes pero tácitamente aceptó la explicación del jefe de Gabinete, quien alegó como circunstancia excepcional “los graves defectos que afectan a nuestro sistema aeroportuario”.

Pero poco tiempo después, al resolver el caso “Verrocchi” (19/8/1999), el tribunal volvió sobre sus pasos y se mostró dispuesto a examinar si el Poder Ejecutivo había actuado para remediar una situación de hecho constitutiva de un estado de emergencia, es decir, si estaba fácticamente justificada la emisión de un decreto de necesidad y urgencia. Y con toda claridad dijo la Corte en ese caso que “para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere la solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes (*Fallos*, 322:1726, considerando 9).

Para que no quedaran dudas, agregó el tribunal que al analizar “el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia” corresponde “descartar criterios de mera conveniencia ajenos a circunstancias extremas de necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (considerando 9, segundo párrafo).

El criterio fue reiterado en diversos casos posteriores. En “Risolia de Ocampo”, expresó la Corte Suprema que “el fundamento de los decretos de necesidad y urgencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y la sociedad en su conjunto”; con el agregado de que “uno de los requisitos indispensables para que pueda reconocerse la validez de un decreto como el cuestionado en el *sub-lite* es que éste tenga la finalidad de proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinar individuos (2/8/2000, *Fallos*, 323:1934).

Unos años más tarde, la Corte Suprema volvió a tratar la cuestión referida a los decretos de necesidad y urgencia, y en particular analizó el supuesto en el cual se utiliza la facultad del artículo 99, inciso 3, para regular una materia que ya se encuentra delegada al Poder Ejecutivo en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional. Al respecto, se consideró en el caso “Provincia de San Luis” (5/3/2003, *Fallos*, 326:417) que “no es procedente que frente a una delegación [...] el Poder Ejecutivo ejerza facultades excepcionales, concebidas para ser desempeñadas en defecto de la actuación del Poder Legislativo y no en forma concurrente con él” (*Fallos*, 326:417, considerando 30). Porque una vez producida la delegación, el presidente ya no tiene obstáculos para actuar. En lo sucesivo, no puede alegar que no es posible esperar a que se complete el trámite ordinario de sanción de las leyes, ya que el hecho de la delegación resulta en sí mismo “suficiente evidencia de que no concurre la hipótesis que habilita el mecanismo establecido en el artículo 99, inciso 3” (fallo cit., considerando 30).

Luego, en “Cooperativa de Trabajo Fast Limitada”, la Corte requirió, para justificar la imposibilidad de seguir el trámite ordinario de las leyes, “que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan” (1º/11/2003, *Fallos*, 326:3180). Y en “Leguizamón Romero”, del 7 de diciembre de 2004 (*Fallos*, 327:5559), la Corte reiteró que para que sea procedente la emisión de un decreto de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo es necesario que exista un “grave trastorno que amenace la existencia, seguridad o el orden público o económico”.

Por último, cabe mencionar que la Corte Suprema, en su actual composición, profundizó la línea jurisprudencial recién expuesta, enfatizando su carácter restrictivo. Así en el caso “Consumidores Argentinos”, del 19 de mayo de 2010 (*Fallos*, 333:633, y en idéntico sentido “Aceval Pollacchi”, del 28/6/2011), señaló que la reforma constitucional de 1994 tuvo por objeto “atenuar el sistema presidencialista, fortaleciendo el rol del Congreso y la mayor independencia del Poder Judicial (conf., en igual sentido, ‘Verrocchi’, *Fallos*, 322:1726, y sus citas)”. Con este espíritu, el alto tribunal consideró oportuno resaltar que en esta materia “cabe descartar de plano, como inequívoca premisa, los criterios de mera conveniencia del Poder Ejecutivo que, por ser siempre ajenos a circunstancias extremas de necesidad, no justifican nunca la decisión de su titular de imponer un derecho excepcional a la Nación en circunstancias que no lo son. El texto de la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (considerando 12).

Al mismo tiempo, el máximo tribunal consideró, en el citado caso “Consumidores Argentinos”, que el decreto de necesidad y urgencia que allí se encontraba bajo examen resultaba inconstitucional por el hecho de que “las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo” no significaban “una decisión de tipo coyuntural” destinada a paliar una determinada “situación excepcional”, sino que, por el contrario, revestían “el carácter de normas permanentes modificatorias de leyes del Congreso Nacional” (CSJ, *Fallos*, 333:633, considerando 13). Debe entenderse, pues, que queda descartada toda posibilidad de que a través de un decreto de necesidad y urgencia se modifiquen normas destinadas a regir de forma permanente, en el entendimiento de que la temporaneidad está en la esencia de todo instituto de emergencia.

Se señaló, además, en “Consumidores Argentinos”, que la Constitución Nacional exige al Poder Ejecutivo exponer adecuadamente las razones que justificarían el ejercicio de la facultad legislativa excepcional. Se consideró en este aspecto que “cualquier disposición de carácter legislativo emitida por el Poder Ejecutivo debe reputarse *prima facie* inconstitucional, presunción, ésta, que sólo puede ser abatida por quien demuestre que se han reunido las condiciones para aplicar la única excepción admitida en la Constitución a la prohibición general antes sentada” (CSJ, *Fallos*, 333:636, voto de la doctora Argibay, considerando 11, y en igual sentido *Fallos*, 331:2406, considerando 12). Esto significa que la fundamentación suficiente del ejercicio de esta facultad excepcional es una condición necesaria para la intervención legislativa, y que su ausencia conduce a la inconstitucionalidad de la medida. En tal inteligencia, es de plena aplicación la regla del derecho español – fuente de nuestro derecho en este punto –, según la cual “la utilización de fórmulas rituales de una marcada abstracción” es un vicio que conlleva la inconstitucionalidad.

dad de los decretos de necesidad y urgencia, en tanto impide “todo contraste con la realidad” y hace prácticamente imposible la función de control (Superior Tribunal Constitucional de España, en pleno, sentencia 68/2007).

Finalmente, en cuanto al alcance e intensidad que debe tener el control a cargo del Congreso de la Nación, en el ya citado caso “Consumidores Argentinos” la Corte Suprema hizo expresa referencia a la “debida consideración por parte del Poder Legislativo” y al “debido control legislativo” de los decretos de necesidad y urgencia. En palabras de la doctora Carmen Argibay, en su voto en el caso “Aceval Pollacchi” (28/6/2011), esta función de control debe ser plena, por cuanto “el criterio seguido por la Constitución al crear el procedimiento de revisión de los decretos de necesidad y urgencia, pretende mucho más que la sola aprobación o rechazo por el Congreso” (*Fallos*, 329:5913, 5937, voto de la jueza Argibay).

Esta doctrina es la actualmente vigente y contiene las premisas bajo las cuales debe realizarse el análisis de los decretos de necesidad y urgencia requerido por el artículo 99, inciso 3, cuarto párrafo, de la Constitución Nacional, y por los artículos 2º, 10, 19 y concordantes de la ley 26.122.

4. Primera conclusión

Lo hasta aquí expuesto permite sintetizar una primera conclusión acerca de en qué situaciones o bajo qué circunstancias –de acuerdo con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia– puede el presidente de la Nación dictar decretos de necesidad y urgencia.

En primer lugar, deben verificarse los requisitos formales y sustanciales previstos en la Constitución, y especialmente, si el decreto en cuestión regula o no acerca de las materias expresamente prohibidas por el artículo 99, inciso 3.

Luego, deberán analizarse las “circunstancias excepcionales habilitantes” contempladas en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, las cuales se configuran ante una “situación de grave riesgo social” que “ponga en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado”, o ante un “descalabro económico generalizado” y frente a la necesidad de “asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional”. A la vez, es necesario que “las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor”, que no exista una “delegación legislativa” respecto de la cuestión que será objeto de regulación, que se trate de “proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos” y que no se utilice esta facultad por criterios de “mera conveniencia” ni se modifiquen por esta vía “normas de carácter permanente”.

Por lo tanto, en cada caso en que deba determinarse si un decreto de necesidad y urgencia ha sido emitido de conformidad con la previsión constitucional, o no, será necesario verificar la existencia de los referidos

supuestos. Y siempre aplicando un criterio de interpretación restrictivo, dado el carácter excepcional de esta atribución del presidente de la Nación.

5. Análisis del decreto 339/2013

El decreto 339 fue dictado el 26 de marzo de 2013 y publicado en el Boletín Oficial el 4 de abril de 2013. Tal como quedó dicho, tiene por objeto establecer por el término de un año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta 12 años de edad, en los casos en que no hubiese sido inscrito su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite.

Además establece, por el término de un año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un año más, la aplicación del régimen administrativo para la inscripción de los ciudadanos mayores de 12 años de edad que residan en el ámbito del territorio de la Nación y que acrediten su pertenencia a pueblos indígenas.

Expresa, en los considerandos, que la inscripción de los nacimientos es requisito indispensable para acceder a un documento nacional de identidad a fin de ejercer el goce pleno de los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución Nacional.

El decreto también deja entrever lo beneficiosa que ha resultado la implementación de este régimen administrativo de inscripción de nacimientos para la ciudadanía. En ese estado, debe contemplarse la situación de aquellos recién nacidos y niños respecto de los cuales aún no se ha iniciado el trámite de inscripción de nacimiento (menciona la sanción de la ley 26.413 que derogó el régimen subsidiario previsto en el decreto ley 8.204/63, ratificado por ley 16.478 y sus modificatorias).

Asimismo, el decreto considera que se han constatado numerosos casos de ciudadanos mayores de 12 años de edad pertenecientes a pueblos indígenas que no pueden acreditar su identidad mediante la presentación del correspondiente DNI, por carecer del mismo.

Pone de relieve que garantizar la inscripción, registro y documentación de las personas no sólo importa hacer efectivos los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino, sino también evitar la afectación de otros derechos de las personas originada en la falta de cumplimiento de dichos actos.

Destaca que la posesión del DNI garantiza el pleno ejercicio de los derechos sociales, cívicos y políticos, tales como acceder a la escuela primaria, ser atendido en establecimientos de salud, transitar libremente, salir y entrar del país, trabajar, contraer matrimonio, reconocer hijos, elegir y ser elegido para ocupar cargos políticos, entre otros.

A su vez, el decreto señala que la inscripción y documentación de todos los sectores de la sociedad contribuyen a la conformación de un registro de datos

que refleje todo el potencial humano de la Nación, sin excepción ni discriminación. Asimismo, agrega que resulta de imperiosa necesidad continuar la política de Estado destinada a asegurar a todos los sectores de la sociedad el ejercicio del derecho a la identidad y la identificación de las personas.

Como antecedentes normativos del decreto 339/2013, en los considerandos del mismo se enuncian los siguientes: el decreto 90/2009, que estableció por el término de un año a partir de su publicación y con carácter excepcional, prorrogable por un año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños de un año a doce años de edad, en los casos en que, a la fecha de la entrada en vigencia de la ley 26.413, no hubiese sido inscrito su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite.

El decreto 92/2012, que prorrogó la vigencia del decreto 90/2009, por el plazo de un año, contado a partir del 11 de febrero de 2010.

En el mismo sentido, el decreto 278/2011 estableció por el término de un año a partir de su publicación y con carácter excepcional, prorrogable por un año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce años de edad, en los casos en que a la fecha de la entrada en vigencia de la ley 26.413, no hubiese sido inscrito su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite.

Y finalmente, el decreto 294/2012 prorrogó la vigencia del decreto 278/2011, por el plazo de un año, contado a partir del 10 de marzo de 2012.

Respecto de lo anterior, se destaca que dos de los cuatro decretos fueron dictados por el Poder Ejecutivo nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Dicha conducta se acrecienta en la medida en que es la quinta vez que se prorroga el régimen de inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce años de edad, por lo cual no se comprende el motivo de la urgencia o situación de excepción.

En la misma línea de pensamiento, el decreto 339/2013 ha sido dictado durante el período, de sesiones ordinarias del Congreso Nacional, que, como lo establece el artículo 63 de la Constitución Nacional, se extiende anualmente desde el 1º de marzo hasta el 30 de noviembre, sin que existieran en esa época situaciones de fuerza mayor que impidan a alguna de las Cámaras sesionar normalmente.

Incluso, días antes el Poder Ejecutivo por decreto 174/2013 convocó a sesiones extraordinarias, entre las cuales, si existía urgencia, podría haberse incorporado en el temario la cuestión que poco después reguló por decreto de necesidad y urgencia.

Resulta de sus considerandos que, a juicio del Poder Ejecutivo, el ejercicio de esta facultad legislativa excepcional se debió a que “desde un aspecto normativo y valorativo, debe propenderse a la facilitación

y remoción de obstáculos para la procedencia de la inscripción de nacimientos, con el fin de salvaguardar el derecho a la identidad de las personas, reconocido en los instrumentos internacionales de derechos humanos que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico”.

Agrega también, que “la presente medida encuentra fundamento en la urgencia de evitar las excesivas demoras que padecen recién nacidos, niños y adolescentes para acceder al documento nacional de identidad, con todos los perjuicios que tal circunstancia les acarrea”.

En relación a ello, “esperar la cadencia habitual del trámite legislativo irrogaría un importante retraso que dificultaría actuar en tiempo oportuno, y es entonces del caso, recurrir al remedio constitucional establecido en el inciso 3 del artículo 99 de la Constitución Nacional, en el marco del uso de las facultades regladas en la ley 26.122”.

Finalmente, el Poder Ejecutivo dispone en tan solo un párrafo “que la imperiosa necesidad de resolver la situación descrita configura una problemática que torna imposible el cumplimiento de los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional, para la sanción de las leyes”.

Lejos de brindar una justificación suficiente respecto de las circunstancias habilitantes previstas en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución, se limitó la titular del Poder Ejecutivo a enumerar de forma sucinta y general una serie de circunstancias positivas para el ejercicio del derecho a la identidad y la identificación de las personas.

La imposibilidad de cumplir con el trámite ordinario para la sanción de las leyes ha sido expresada, como se ve, como una petición de principio, de manera abstracta, dogmática y sin fundamento alguno. Este vicio quita toda legitimidad a la medida bajo examen, porque, tal como se ha explicado más arriba, las meras afirmaciones dogmáticas no son suficientes para desvirtuar la “presunción de inconstitucionalidad” que afecta a los decretos de necesidad y urgencia (CSJ, *Fallos*, 333:636, voto de la doctora Argibay, considerando 11, y en igual sentido *Fallos*, 331:2406, considerando 12). Por el contrario, los considerandos del decreto en cuestión son un típico ejemplo de una “fórmula ritual de marcada abstracción” que impide “todo contraste con la realidad” y hace “prácticamente imposible el control constitucional” (conf. STC de España, sentencia 68/2007).

Dicho de otro modo, el Poder Ejecutivo no ha cumplido con su obligación de justificar suficientemente la imposibilidad de seguir el trámite ordinario para la sanción de las leyes, explicitar cuáles son los intereses generales de la sociedad comprometidos, y cuál es la directa relación entre la medida que se adopta y la salvaguarda de dichos intereses. Al respecto recuerdo que, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema, para que proceda la emisión de un decreto

de necesidad y urgencia es preciso que “sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal” (“Verrocchi”, *Fallos*, 322:1726, ya citado).

En tal sentido, creo necesario subrayar que el hecho de que la presidenta de la Nación hubiera podido resolver mediante otra forma normativa lo mismo que resolvió mediante los decretos de necesidad y urgencia bajo análisis, no autoriza a concluir que estemos frente a un legítimo ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Todo lo contrario; tal como ya se ha dicho, la Corte Suprema tiene resuelto que “no es procedente que frente a una delegación [...] el Poder Ejecutivo ejerza facultades excepcionales, concebidas para ser desempeñadas en defecto de la actuación del Poder Legislativo y no en forma concurrente con él” (CSJ, *Fallos*, 326:417, considerando 30). Porque una vez producida la delegación, el presidente ya no tiene obstáculos para actuar. En lo sucesivo, no puede alegar que no es posible esperar a que se complete el trámite ordinario de sanción de las leyes, ya que el hecho de la delegación resulta en sí mismo “suficiente evidencia de que no concurre la hipótesis que habilita el mecanismo establecido en el artículo 99, inciso 3” (CSJ, fallo citado, considerando 30).

A lo cual se suma, en primer lugar, que ninguna norma constitucional autoriza a suponer que el fin puede justificar los medios (artículo 28 de la Constitución Nacional) y, sobre todo, cuando está en juego el principio de división de poderes (artículos 1º, 44 y concordantes de la Constitución Nacional). En segundo lugar, que las autoridades de la Nación no pueden escoger a su libre arbitrio la forma del acto jurídico mediante el cual expresar su voluntad o adoptar una decisión (arg. artículos 973, 976, 977 y concordantes del Código Civil). Y en tercer lugar, que en el caso específico de la delegación legislativa, utilizar otra vía normativa podría erigirse como un mecanismo espurio para burlar las bases o la política legislativa que el Congreso fija en toda norma de delegación (conf. artículo 76 de la Constitución Nacional), y eludir así el necesario control a cargo del propio Poder Legislativo o el Poder Judicial.

La Constitución Nacional ha establecido determinadas formas y formalidades para que las decisiones del presidente sean válidas y tengan fuerza obligatoria. Deben constituir el ejercicio de una atribución o competencia propia del jefe de la Nación (artículo 99) y requieren del refrendo y legalización de los ministros y el jefe de Gabinete (artículo 100). La falta de los requisitos prescritos por la Constitución priva de validez y eficacia a los actos del presidente (ar-

tículo 100, citado). Es decir, que las formas deben ser respetadas y no es posible recurrir indistintamente a cualquiera de los diferentes tipos de decreto que el titular del Poder Ejecutivo puede emitir. Más aún, las formas y procedimientos empleados para la sanción y para la puesta en vigencia de las normas legales son “de la mayor importancia” por cuanto expresan “el consentimiento de los diversos órganos” de gobierno; es así que la falta de “cualquiera de esas formas esenciales” hace que la norma “no sea tal o sea nula” (Joaquín V. González, *Manual de la Constitución argentina*, número 489, 26ª ed., Ángel Estrada y Cía., Buenos Aires, 1971).

Por último, y descartada la existencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor en este caso, es oportuno reiterar que la Corte Suprema ha dicho que la mera “conveniencia” no resulta una circunstancia habilitante para el ejercicio de la facultad legislativa excepcional prevista en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, sino que por el contrario “el texto de la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (*Fallos*, 333:633, considerando 12). En efecto, como se ha dicho reiteradas veces, no se trata de que exista una “dificultad” para sancionar una ley, sino una verdadera imposibilidad, la cual no ha quedado acreditada en este caso.

6. Conclusión

La conclusión, luego del precedente análisis, es que se encuentran cumplidos los recaudos formales previstos en la Constitución Nacional, por cuanto el decreto ha sido dictado en acuerdo general de ministros y ha sido firmado por el jefe de Gabinete de Ministros. Asimismo, este funcionario lo ha remitido al Congreso en el plazo que le otorga el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Pero el cumplimiento de dichos recaudos formales es insuficiente para dotar de validez al decreto bajo análisis, dada la falta de cumplimiento de los recaudos sustanciales. En efecto, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de necesidad y urgencia 339/2013 sin que estuvieran reunidas las condiciones sustanciales para ello y por razones de mera conveniencia, que es justamente lo que no debe hacer (CSJ, *Fallos*, 322:1726, considerando 9, y 333:633, considerando 12).

Por todas las razones expuestas, se aconseja el rechazo del decreto 339/2013 bajo análisis.

Pablo G. Tonelli.

Sr. Presidente (Domínguez). – Según lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, harán uso de la palabra –con un máximo de siete minutos cada uno– los diputados Landau, Tunessi, Albarracín y Prat-Gay.

En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Landau. – Señor presidente: vamos a abordar en primer lugar el Orden del Día N° 1.813.

A través del decreto 2.436/12 se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del citado presupuesto. En consecuencia, a través del mencionado decreto se refuerza el presupuesto destinado a la atención de las jubilaciones, retiros y pensiones del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares, organismo del Ministerio de Defensa, así como a las cajas tanto de la Policía Federal, de la Prefectura Naval Argentina y de la Gendarmería Nacional, organismos del Ministerio de Seguridad y del Servicio Penitenciario Federal.

Del mismo modo, se refuerzan los créditos vigentes de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para atender gastos de funcionamiento del Ministerio de Desarrollo Social en la parte correspondiente a la atención de los haberes de las pensiones no contributivas, los créditos de la Jurisdicción 91, obligaciones a cargo del Tesoro y los gastos de la Jefatura de Gabinete de Ministros para hacer frente a compromisos asumidos con anterioridad.

Por medio del presente decreto se incrementa el presupuesto vigente del Ministerio del Interior y Transporte con el objeto de afrontar las transferencias previstas a la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. y se refuerzan los créditos de la Colonia Nacional “Doctor Manuel Montes de Oca”, organismo descentralizado del Ministerio de Salud, a efectos de adquirir insumos médicos y atender gastos de funcionamiento, y se prevén compensaciones en el presupuesto del Hospital Nacional “Profesor Doctor Alejandro Posadas”, organismo descentralizado del Ministerio de Salud.

Por otra parte, se establece la necesidad de adecuar el presupuesto vigente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación con la finalidad de atender gastos de funcionamiento y la necesidad de adecuar el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el ob-

jeto de cumplir con las obligaciones de giro del mes de diciembre para gastos y asimismo adecuar las transferencias destinadas a Yacimientos Carboníferos de Río Turbio –YCRT–, a la empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. –NASA–, a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. –AYSA–, y a la empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. –ARSAT–, entre otras.

Asimismo, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a incrementar el capital de la empresa Fábrica Argentina de Aviones “Brigadier San Martín S.A.” –FADEA– mediante la capitalización de la obligación que mantiene dicha empresa con el Tesoro nacional, para contribuir a afianzar su estructura patrimonial, permitiendo dotarla de un capital adicional que impulse su sostenimiento y coadyuve a su desarrollo progresivo asegurando su capacidad operativa, conforme surge de los considerandos del decreto.

Por último, a través del artículo 3° del DNU 2.436/12 se exceptúa a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, de efectuar el aporte al Tesoro nacional establecido por el artículo 9° de la ley 26.728, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012; es decir, se la exceptúa de destinar el 35 por ciento de las ampliaciones de créditos presupuestarios dispuestas por el jefe de Gabinete.

Por los fundamentos expuestos en el dictamen de mayoría de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, encontrándose cumplidos los requisitos formales y sustanciales, de conformidad con los términos del artículo 14 de la ley 26.122, se propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto 2.436/12.

En relación con el Orden del Día N° 1.814, referido al decreto 2.609/12, en análisis, se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del mismo.

A través del citado decreto se realizan las modificaciones necesarias a los fines de atender los gastos no contemplados en el presupuesto vigente para facilitar el normal funcionamien-

to de la administración pública nacional, y fortalecer los niveles subnacionales de mayor descentralización, optimizando la gestión por parte de los gobiernos municipales.

A tales fines han sido adecuadas las aplicaciones financieras requeridas para la atención de la operatoria efectuada en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 25.917, del régimen federal de responsabilidad fiscal, complementario permanente del presupuesto.

En tal sentido, las citadas normas expresan que el gobierno nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente.

Con el objeto de subsanar deficiencias transitorias de caja o cuando razones de urgencia así lo aconsejen, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a acordar con las provincias y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución.

A través del decreto en consideración, se adecua la implementación de mecanismos de asistencia económica y financiera destinados a mejorar la eficacia, la capacidad de respuesta y el resultado de la gestión por parte de los gobiernos municipales.

Asimismo, y en tal entendimiento, se faculta a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, a otorgar a los gobiernos municipales ayuda financiera para la ejecución de gastos correspondientes a las prestaciones de dichas jurisdicciones.

Por último, el Poder Ejecutivo destaca que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes, por lo que ha utilizado la herramienta jurídica de los decretos de necesidad y urgencia.

En tal sentido, cabe poner de resalto que la necesidad y la urgencia en el dictado del presente decreto de necesidad y urgencia se encuentra justificada en la necesidad imperante de evitar demoras en las acciones preceden-

temente referidas. Es sabido que ante la falta de una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, algunas jurisdicciones y entidades podrían verse perjudicadas debido a la falta de las pertinentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por las mismas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del Estado, y de no estar en condiciones de atender sueldos, salarios y pasividades.

Por los fundamentos expuestos, y habiéndose observado las formalidades esenciales...

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia sugiere que vaya redondeando su exposición, señor diputado Landau.

Sr. Landau. – Señor presidente: lo que ocurre es que todavía falta plantear la fundamentación de tres decretos de necesidad y urgencia.

Sr. Presidente (Domínguez). – Entonces, sugiero al señor diputado Landau que solicite autorización para insertar en el Diario de Sesiones lo que resta de su discurso.

Sr. Landau. – Entonces, señor presidente, solicito a la Honorable Cámara autorización para insertar en el Diario de Sesiones mis fundamentos acerca de los decretos de necesidad y urgencia números 2.736/12, 249/13 y 339/13.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se tendrá en cuenta.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tunessi. – Señor presidente: me referiré a los motivos del rechazo de nuestro bloque a los decretos de necesidad y urgencia que hoy se ponen en consideración.

Como principio general quiero dejar sentado que los decretos 2.736/12, 249/13 y 339/13 incumplen los plazos formales de la ley 26.122, razón por la cual en la comisión hemos observado que dichos plazos, que son absolutamente perentorios, no están cumplidos en el término de la remisión y tratamiento oportuno por la respectiva comisión. Están fuera de plazo y fuera de término.

El decreto 2.436/12 y el DNU 2.609/12, juntos con los tres antes referidos, adolecen todos de la misma observación en cuanto a los requisitos sustanciales.

La Corte ha dicho, lo reiteraremos todas las veces que sea necesario y lo vamos a remarcar, que no es facultad del Poder Ejecutivo decidir la conveniencia de sancionar una ley o dictar un decreto. No es materia reservada al Poder Ejecutivo nacional decidir cuáles son los temas que pueden decidirse por decreto y cuáles debe tratar el Congreso.

El decreto de necesidad y urgencia es un acto complejo que requiere específicas condiciones para su tratamiento. Actualmente, no están dadas las condiciones de urgencia y de necesidad extrema específicas que marca la Constitución para su dictado.

En consecuencia, como reiteradamente lo sostenemos, se trata de una situación de destrato institucional inaceptable y de desconsideración para este Congreso. Hoy mismo, a la mañana, en la comisión bicameral hemos estado considerando esta anómala situación.

Estamos tratando en este período parlamentario por vía de decretos de necesidad y urgencia más temas que los que se consideraron por leyes de este Congreso. Lo que estoy diciendo es de una gravedad institucional que no debe pasar inadvertida.

Es decir que se han producido con carácter de ley más decretos que leyes sancionadas por el propio Parlamento, teniendo una mayoría absolutamente clara el oficialismo y estando en pleno funcionamiento el Congreso de la Nación para tratar estos asuntos como corresponde, con debate y en el marco de la discusión parlamentaria.

De los dos principales decretos que estamos tratando quiero decir lo siguiente. En el primero estamos reasignando 52 mil millones de pesos de excedente presupuestario del último presupuesto; no es una cuestión menor: 52 mil millones de pesos que el Poder Ejecutivo con facultades extraordinarias reasigna discrecionalmente sin atender a la sanción de la ley de presupuesto. Esto convierte al presupuesto de la Nación en una cáscara vacía absolutamente innecesaria, es decir que el gobierno gasta como se le antoja sin ningún tipo de control por parte del Parlamento.

En cuanto al decreto 2.609/12, quiero dejar sentado que es una facultad que excede lo normal de la discrecionalidad del Poder Ejecutivo,

que puede pasar por encima de las jurisdicciones provinciales para asistir financieramente, de manera indiscriminada, sin ninguna pauta concreta de programa o acción de gobierno, a las jurisdicciones municipales que se disciplinan detrás del modelo o del criterio del propio gobierno.

Entonces, además de utilizar fondos de la ANSES y recursos propios en un inadecuado financiamiento, se está haciendo caso omiso al sistema federal consagrado por la Constitución Nacional. Puede el Poder Ejecutivo llegar a los municipios con dinero para disciplinarlos políticamente sin consultar a las provincias.

Esto es inaceptable en un régimen republicano y federal de gobierno, y es lo que estamos viendo. Con la caja el gobierno disciplina, da plata y recursos a los intendentes amigos y discrimina a los gobiernos que no son amigos en las provincias y en los respectivos municipios. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Albarracín. – Señor presidente: muy brevemente me referiré al tema de la urgencia de los DNU en tratamiento.

En primer término, respecto del decreto de ampliación presupuestaria al que se refería el diputado Tunessi, es claro que muchas de las asignaciones presupuestarias que él decía se hicieron en julio del año pasado, mientras que el decreto se dictó el 13 de diciembre. ¿Me puede decir qué urgencia hay, cuando era claro que la asignación y distribución presupuestarias se hicieron seis meses antes?

Lo mismo ocurre con el decreto de transferencia a los municipios para asistencia financiera, que se dictó el 27 de diciembre. No hay tiempo materialmente posible para que en esa fecha se hicieran las transferencias a los municipios enumerados. Por ello, tampoco hay urgencia.

En cuanto al decreto 1.873, sobre exención del IVA a los establecimientos de educación privada, debe ser la décima vez que se repite, ya que desde 2001 a la fecha, todos los años, hay una exención de ese estilo. ¿Me puede decir si no es un hecho previsible? Es previsible y no es urgente.

Lo mismo ocurre con la prórroga de inscripción de nacimientos, que viene sucediendo desde 2009 a la fecha. Ya se ha prorrogado cuatro veces. En consecuencia, si se ha prorrogado cuatro veces, año tras año, ¿cuál es la urgencia?

Finalmente, con respecto a la delegación de facultades para la fijación de la alícuota del impuesto a los cigarrillos, ¿sabe desde cuándo se viene haciendo la misma delegación de facultades? Desde 2001, año a año.

Por todo ello, creemos que no están dados los elementos para que materialmente se aprueben estos decretos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Prat-Gay. – Señor presidente: adelanto el voto negativo de la bancada de la Coalición Cívica-ARI a todos estos decretos de supuesta necesidad y urgencia. Quienes me antecedieron en el uso de la palabra adelantaron también que no se ajustan a la definición que establece la Constitución para que exista una cuestión de necesidad y urgencia.

Voy a referirme específicamente a los tres primeros DNU, comenzando por el tercero.

Este DNU que establece de manera transitoria la alícuota del impuesto a los cigarrillos en el 7 por ciento viene repitiéndose desde 2001. Es el truco de decir que la alícuota es del 21 por ciento, y todos los años, durante doce años, “sobre el pucho”, sobre el final del año calendario, se establece en el 7 por ciento, lo que ya sabíamos que se iba a hacer porque ocurre todos los años.

Entonces, más allá de nuestro voto en contra, y tal como hemos hecho cada vez que tuvimos oportunidad de discutir esta cuestión en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, sugerimos que se pongan de acuerdo para votar una ley que establezca la alícuota en el 7 por ciento, como es desde hace doce años, y aunque sea nos ahorraríamos esta discusión. Después podemos discutir a fondo la cuestión, pero mecánicamente todos los años, por decreto de necesidad y urgencia, se baja la alícuota del 21 al 7 por ciento, y así se viene repitiendo en los últimos doce años.

Ahora voy a hablar de los otros dos decretos de necesidad y urgencia, si le parece bien, señor presidente.

Respecto de estos dos DNU me veo obligado a hacer algunas reflexiones. La primera es que hubiera correspondido que el miembro informante nos recordara que en el año 2012 hubo una convocatoria a sesiones extraordinarias del 18 al 31 de diciembre de ese año. Traigo este dato a colación porque el segundo y tercer decreto tienen fecha 27 y 28 de diciembre, respectivamente. Quiere decir que en el momento de ser dictados el Congreso de la Nación estaba sesionando y seguramente al momento de convocar a sesiones extraordinarias esa necesidad, que luego se plasmó en estos DNU, ya se conocía.

Por lo tanto, como creo que efectivamente hubo una maniobra para dejar al Congreso fuera de la discusión, justificar la urgencia resulta mucho más difícil en este caso. Obviamente que lo mismo podríamos decir del primer decreto que se firmó el 13 de diciembre, porque en ese momento ya se conocía la decisión de convocar a sesiones extraordinarias.

Entonces, deberíamos plantearnos cuánto más sencillo hubiese resultado incorporar a la discusión estas tres cuestiones. De este modo hubiésemos reformulado el presupuesto por ley, también hubiéramos establecido por ley la alícuota de un impuesto del modo en que lo establece la Constitución Nacional y hoy no estaríamos perdiendo el tiempo de esta forma.

El señor diputado Landau demostró tener cintura al hablar de estos temas cuando se refirió al “detalle obrante en planilla adjunta”. Al respecto, como ya adelantó el señor diputado Tunessi, ese detalle obrante en planilla adjunta alcanza casi a 52 mil millones de pesos. Con todo respeto debo decir que no creo que ése sea un detalle; representa el 11 por ciento del presupuesto nacional que se había aprobado el año anterior para el ejercicio 2012. También es una muestra del ejercicio que viene haciendo este gobierno desde muy temprano a lo largo de su gestión, tendiente a discutir un presupuesto en el que nadie cree, porque total después a través de decisiones administrativas, de facultades delegadas, de superpoderes y de estos decretos de necesidad y urgencia se modifica *a piacere* lo que debiera –como dice la

Constitución— establecerse en ambas Cámaras de este Parlamento.

El señor diputado Landau señaló que si no hubiera habido una rápida respuesta —refiriéndose al segundo decreto— existía el riesgo de que dejara de funcionar el Estado. En cuanto a esto, me permito recordarles —por si no recuerdan el contenido de la planilla adjunta— que por el segundo decreto se expandió el gasto nacional en 350 millones de pesos, y que esto sucedió dos semanas después de haberlo expandido en 51.437 millones de pesos.

Entonces, resulta poco creíble la necesidad y urgencia de corregir la pauta por 350 millones, cuando dos semanas antes habían extendido un cheque en blanco por 51.437 millones de pesos. Si esto lo hubiesen previsto y hubieran hecho bien las cuentas, seguramente hoy no tendríamos esta discusión.

Por otra parte, me permitiré hacer una aclaración. El diputado Landau no hablo de números, y en mi opinión es importante hacerlo. Como dije, la expansión en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2012 terminó siendo del 11 por ciento, pero me gustaría aclarar cuáles fueron los dos rubros que crecieron por encima de ese porcentaje, es decir, dónde se concentró ese aumento.

En primer lugar, en servicios de la deuda pública, con un 12 por ciento de incremento y, en segundo término, en las obligaciones que están a cargo del Tesoro, representadas principalmente por los subsidios al transporte, al sector energético y a las empresas públicas, una de las cuales fue mencionada por el señor diputado Landau.

Al respecto, les recuerdo también que en su momento el gobierno nacional había anticipado que iba a ir reduciendo estos subsidios; lo cierto es que no sólo no lo hicieron sino que, además, la mayor parte se otorgaron a través de este mecanismo de los DNU.

VI

Pronunciamiento

Sr. Presidente (Domínguez). — Se van a votar los dictámenes de mayoría de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, recaídos en los proyectos de resolución sobre declaración de validez de los decretos del Po-

der Ejecutivo, contenidos en los órdenes del día números 1.813, 1.814, 1.861, 1.873 y 1.874.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). — Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución.¹

Se harán las comunicaciones correspondientes.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Villata. — Señor presidente: como no se utilizó el sistema electrónico, quiero dejar sentado el voto negativo del Frente Amplio Progresista.

Sr. Presidente (Domínguez). — La Presidencia informa que se votaron proyectos de resolución. Como nadie pidió votación nominal, se practicó a mano alzada.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. — Señor presidente: solicito que la votación sea nominal. En caso de que no se acepte esta propuesta, adelanto mi voto negativo.

Sr. Presidente (Domínguez). — Ya se votó, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. — Señor presidente: en el mismo sentido, dejo constancia del voto negativo de nuestro bloque.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Gil Lavedra. — Señor presidente: también quiero que quede constancia del voto negativo de todo el bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. — Señor presidente: dejo constancia del voto negativo del interbloque al que pertenezco.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

1. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 637.)

Sr. Fortuna. – Señor presidente: también quiero que quede constancia de mi voto negativo.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cardelli. – Señor presidente: en el mismo sentido, expreso mi voto negativo.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. – Señor presidente: de la misma forma, dejo constancia del voto negativo del bloque Demócrata Progresista.

12

TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar el dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, por el que se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece el régimen sobre técnicas de reproducción humana asistida. (Orden del Día N° 2.031)

(ORDEN DEL DÍA N° 2.031)

- I. Dictamen de mayoría.
- II. Dictamen de minoría.

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece un régimen sobre fertilización humana asistida; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 4 de junio de 2013.

María E. P. Chieno. – Silvia L. Risko. – Luis F. J. Cigogna. – Roberto J. Feletti. – Susana del V. Mazzarella. – Miguel A. Giubergia. – Carlos G. Donkin. – Alicia M. Comelli.

– Eric Calcagno y Maillman. – José Guccione. – Mara Brawer. – Fabián D. Rogel. – Cristina I. Ziebart. – Roy Cortina. – Nora G. Iturraspe. – Mariana A. Veaute. – Nancy S. González. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Jorge L. Albarracín. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Andrés R. Arregui. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Miguel A. Basse. – Atilio F. Benedetti. – María del Carmen Bianchi. – Bernardo J. Biella Calvet. – Ricardo Brue. – Ricardo Buryaile. – Remo G. Carlotto. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Diana B. Conti. – Oscar R. Currién. – Edgardo Depetri. – Alfonso Prat-Gay. – José M. Díaz Bancalari. – Victoria A. Donda Pérez. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Mario R. Fiad. – Francisco Fortuna. – Miriam G. Gallardo. – Andrea F. García. – María T. García. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Olga E. Guzmán. – Gastón Harispe. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – María V. Linares. – Sandra M. Mendoza. – Mario A. Metaza. – Gerardo F. Milman. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – Juan M. Pais. – Mirta A. Pastoriza. – Julia A. Perié. – Ana M. Perroni. – Héctor H. Piemonte. – Horacio Pietragalla Corti. – Ramona Pucheta. – María C. Regazzoli. – Antonio S. Riestra. – Liliana M. Ríos. – Marcela V. Rodríguez. – Aída D. Ruiz. – Luis F. Sacca. – Eduardo Santín. – Adela R. Segarra. – Gladys B. Soto. – María L. Storani. – Alicia Terada. – Juan P. Tunessi. – Graciela S. Villata. – Rodolfo F. Yarade. – Juan C. Zabalza. – Alex R. Ziegler.

En disidencia parcial:

Silvia C. Majdalani.

Buenos Aires, 24 de abril de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se garantiza el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso integral a los procedimientos

y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida.

Art. 2° – *Definición*. A los efectos de la presente ley, se entiende por reproducción médicamente asistida a los procedimientos y técnicas realizados con asistencia médica para la consecución de un embarazo. Quedan comprendidas las técnicas de baja y alta complejidad, que incluyan o no la donación de gametos y/o embriones.

Podrán incluirse nuevos procedimientos y técnicas desarrollados mediante avances técnico-científicos, cuando sean autorizados por la autoridad de aplicación.

Art. 3° – *Autoridad de aplicación*. Será la autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 4° – *Registro*. Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, un registro único en el que deben estar inscritos todos aquellos establecimientos sanitarios habilitados para realizar procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida. Quedan incluidos los establecimientos médicos donde funcionen bancos receptores de gametos y/o embriones.

Art. 5° – *Requisitos*. Los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida sólo pueden realizarse en los establecimientos sanitarios habilitados que cumplan con los requisitos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 6° – *Funciones*. El Ministerio de Salud de la Nación, sin perjuicio de sus funciones como autoridad de aplicación y para llevar a cabo el objeto de la presente, deberá:

- a) Arbitrar las medidas necesarias para asegurar el derecho al acceso igualitario de todos los beneficiarios a las prácticas normadas por la presente;
- b) Publicar la lista de centros de referencia públicos y privados habilitados, distribuidos en todo el territorio nacional, con miras a facilitar el acceso de la población a las mismas;
- c) Efectuar campañas de información a fin de promover los cuidados de la fertilidad en mujeres y varones;
- d) Propiciar la formación y capacitación continua de recursos humanos especializados en los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida.

Art. 7° – *Beneficiarios*. Tiene derecho a acceder a los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida toda persona mayor de edad que, de plena conformidad con lo previsto en la ley 26.529, de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, haya explicitado su consentimiento informado. El consentimiento es revocable hasta antes de producirse la implantación del embrión en la mujer.

Art. 8° – *Cobertura*. El sector público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médico-asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, incorporarán como prestaciones obligatorias y a brindar a sus afiliados o beneficiarios, la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, el diagnóstico, los medicamentos y las terapias de apoyo y los procedimientos y las técnicas que la Organización Mundial de la Salud define como de reproducción médicamente asistida, los cuales incluyen: la inducción de ovulación; la estimulación ovárica controlada; el desencadenamiento de la ovulación; las técnicas de reproducción asistida (TRA); y la inseminación intrauterina, intracervical o intravaginal, con gametos del cónyuge, pareja, conviviente o no, o de un donante, según los criterios que establezca la autoridad de aplicación. Quedan incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) estos procedimientos, así como los de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo, con los criterios y modalidades de cobertura que establezca la autoridad de aplicación, la cual no podrá introducir requisitos o limitaciones que impliquen la exclusión debido a la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios.

También quedan comprendidos en la cobertura prevista en este artículo los servicios de guarda de gametos o tejidos reproductivos, según la mejor tecnología disponible y habilitada a tal fin por la autoridad de aplicación, para aquellas personas, incluso menores de 18 años, que, aun no queriendo llevar adelante la inmediata consecución de un embarazo, por problemas de salud o por tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas puedan ver comprometida su capacidad de procrear en el futuro.

Art. 9° – *Presupuesto*. A los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación deberá proveer anualmente la correspondiente asignación presupuestaria.

Art. 10. – Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sancionar, para el ámbito de sus exclusivas competencias, las normas correspondientes.

Art 11. – La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes, con excepción de los artículos 6° y 9° aprobados con el voto de la mayoría abso-

luta de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece un Régimen sobre Fertilización Humana Asistida. Luego de su análisis resuelven despachar favorablemente el texto venido del Honorable Senado.

María E. P. Chieno.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación al proyecto de ley con media sanción de esta Honorable Cámara de Diputados, sobre el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 4 de junio de 2013.

Julián M. Obiglio.

INFORME

Honorable Cámara:

Tenemos el agrado de dirigimos a vuestra honorabilidad a fin de fundar el rechazo total a las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Teniendo en cuenta que lo que se discute a través del presente proyecto de ley es la inclusión de los tratamientos de fertilización humana médicamente asistida, hay diversas cuestiones que deben ser consideradas al momento de poner en cabeza de los contribuyentes a través del Estado, los costos de los tratamientos de fertilización artificial.

En primer lugar, consideramos que deberían fijarse tanto bases como topes de edad a las personas que

aspiran a acceder a los tratamientos mencionados, especialmente a aquellos considerados de alta complejidad como por ejemplo la inseminación artificial. En muchos casos, hay que dar tiempo a la naturaleza para que permita actuar al organismo humano y por otro lado a la medicina para que funcionen los procedimientos de baja complejidad. Por estos motivos, comenzar desde temprana edad las prácticas médicas de fertilización, puede ser un dispendio innecesario de recursos económicos. Por otro lado, en lo que a topes de edad respecta, la medicina está para suplir lo que no se puede lograr naturalmente. Es difícil que una mujer que habiendo sido fértil durante una etapa de su vida, y sin haber mediado factores que hubiesen reducido su capacidad reproductiva, pueda luego de transcurrido cierto tiempo de su vida seguir siendo fértil. También hay que considerar que pese a que artificialmente la ciencia puede crear la ficción de fertilidad en una mujer de edad avanzada, no resulta conveniente que un niño que nace, pueda caer en la orfandad a corta edad por haber nacido de una anciana.

Tampoco compartimos la idea de que puedan ser beneficiarios a través del PMO personas que no padezcan trastornos en su salud reproductiva. Ofrecer el acceso a estas técnicas a personas sanas implica una doble injusticia. Injusticia en primer lugar hacia aquellos que sí padecen un trastorno reproductivo. Injusticia en segundo lugar hacia todas aquellas personas que padecen otro tipo de enfermedades que no pueden atenderse debidamente en un sistema de salud colapsado, que por ejemplo no permite que una persona que sufre una lesión en la rodilla pueda ser atendida en un hospital público de la provincia de Santa Cruz y deba ser trasladada de urgencia en avión hasta un sanatorio privado de Buenos Aires. Recordemos que un tratamiento de fertilización cuesta alrededor de u\$s 6.000.

Por otro lado hay que considerar que si se prestasen los tratamientos de fertilización dentro del PMO a mujeres que físicamente son aptas para reproducirse, pero que por cuestiones de orientación sexual no lo hacen, estaríamos diciendo que la homosexualidad es una enfermedad y que por tal motivo sus barreras reproductivas deben ser soportadas por el PMO. Eso también sería una injusticia hacia quienes por años vienen abogando por los derechos de los homosexuales.

Siguiendo con el análisis del artículo 7º del proyecto de ley bajo tratamiento, vemos que pese a que la discusión ha pretendido mantenerse dentro de la esfera de la cobertura médica del PMO, se ha colado un tema que nada tiene que ver y que debería ser tratado en base a lo que surja una vez reformado el Código Civil. Dicha cuestión es la referida al momento hasta el cual puede revocarse el consentimiento por parte de los beneficiarios a los tratamientos. El final del primer párrafo de dicho artículo establece que el consentimiento puede ser revocado hasta antes de ser implantado el embrión en la mujer. Ahora bien, cabe preguntarse: ¿qué ocurre con ese embrión si la beneficiaria

decide no implantarlo en su vientre? Recordemos que en la Argentina hay vida humana desde su concepción, por lo tanto, si no tenemos las repuestas respecto de qué hacer con esa vida, entonces abstengámonos de crear las situaciones que nos pongan en un vacío legal. Matar a esa persona no es opción. Pero insistimos, no es éste el ámbito para dar estas discusiones cuando en breve vamos a debatir la reforma del Código Civil.

En base a los conceptos expuestos respecto del proyecto de ley bajo análisis, nos permitimos exponer nuestro punto de vista respecto de lo que debería considerar una legislación que propenda a incluir dentro del PMO a los tratamientos de reproducción humana asistida.

En primer lugar, sólo deberían ser aceptadas como beneficiarias de estos tratamientos y con la cobertura del PMO, aquellas mujeres que teniendo entre 30 y 45 años de edad, presentasen alguna patología física o fisiológica que les impidiese llevar a cabo la concepción en su medio uterino.

Deben además existir límites en la cantidad de tratamientos de alta complejidad a los cuales pueden someterse los beneficiarios con la cobertura del PMO. Consideramos que un máximo de dos y hasta uno por año, es una cantidad aceptable y justa.

En el orden de la preservación del derecho a la vida de los embriones humanos, consideramos que debería limitarse a 3 la cantidad de óvulos que pueden ser fecundados. Esa cantidad permite llevar un embarazo a término disminuyendo el riesgo de pérdida de esos embriones. Los embriones obtenidos deben ser implantados en su totalidad dentro del útero materno para evitar su crioconservación.

Siguiendo en los temas referidos al derecho a la vida y la dignidad humana, sostenemos que las prácticas de reproducción asistida deben garantizar el derecho a la identidad del niño; y prohibir el descarte, la criopreservación, la experimentación, la venta, la donación, la comercialización y la destrucción de los embriones humanos.

Por último, debe contemplarse la posibilidad de que el personal de la salud interviniente en centros donde se lleven a cabo tratamientos de reproducción asistida, puedan ser objetores de conciencia.

Por razón de todo lo expuesto precedentemente, consideramos que el presente proyecto debe ser rechazado.

Julián M. Obiglio.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 27 de junio de 2012.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sanciona-

do, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida.

Art. 2° – *Definición.* A los efectos de la presente ley, se entiende por reproducción médicamente asistida a los procedimientos y técnicas realizados con asistencia médica para la consecución de un embarazo. Quedan comprendidas las técnicas de baja y alta complejidad, que incluyan o no la donación de gametos y/o embriones.

Podrán incluirse nuevos procedimientos y técnicas desarrollados mediante avances técnico-científicos, cuando sean autorizados por la autoridad de aplicación.

Art. 3° – *Autoridad de aplicación.* Será la autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 4° – *Registro.* Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, un registro único en el que deben estar inscritos todos aquellos establecimientos sanitarios habilitados para realizar procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida. Quedan incluidos los establecimientos médicos donde funcionen bancos receptores de gametos y/o embriones.

Art. 5° – *Requisitos.* Los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida sólo pueden realizarse en los establecimientos sanitarios habilitados que cumplan con los requisitos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 6° – *Funciones.* El Ministerio de Salud de la Nación, sin perjuicio de sus funciones como autoridad de aplicación y para llevar a cabo el objeto de la presente, deberá:

- a) Arbitrar las medidas necesarias para asegurar el derecho al acceso igualitario de todos los beneficiarios a las prácticas normadas por la presente, publicando la lista de centros de referencia públicos y privados habilitados distribuidos en todo el territorio nacional, con miras a facilitar el acceso de la población a las mismas;
- b) Efectuar campañas de información a fin de promover los cuidados de la fertilidad en mujeres y en varones.

Art. 7° – *Beneficiarios.* Tiene derecho a acceder a los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida, toda persona mayor de edad que, de plena conformidad con lo previsto en la ley 26.529, de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, haya explicitado su consentimiento informado. El consentimiento es revocable

hasta antes de producirse la implantación del embrión en la mujer.

Art. 8º – *Cobertura*. El sector público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médico-asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, incorporarán como prestaciones obligatorias y a brindar a sus afiliados o beneficiarios, la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, el diagnóstico, los medicamentos y las terapias de apoyo y los procedimientos y técnicas que la Organización Mundial de la Salud define como de reproducción médicamente asistida, los cuales incluyen la inducción de ovulación, la estimulación ovárica controlada, el desencadenamiento de la ovulación, las técnicas de reproducción asistida (TRA) y la inseminación intrauterina, intracervical o intravaginal, con gametos del cónyuge, pareja, conviviente o no, o de un donante, según los criterios que establezca la autoridad de aplicación. Quedan incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) estos procedimientos, así como los de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo, con los criterios y modalidades de cobertura que establezca la autoridad de aplicación, la cual no podrá introducir requisitos o limitaciones que impliquen la exclusión debido a la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios.

También quedan comprendidos en la cobertura prevista en este artículo, los servicios de guarda de gametos o tejidos reproductivos, según la mejor tecnología disponible y habilitada a tal fin por la autoridad de aplicación, para aquellas personas, incluso menores de dieciocho (18) años que, aun no queriendo llevar adelante la inmediata consecución de un embarazo, por problemas de salud o por tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas puedan ver comprometida su capacidad de procrear en el futuro.

Art. 9º – Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sancionar, para el ámbito de sus exclusivas competencias, las normas correspondientes.

Art 10. – La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

Tal como se acordó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, durante los primeros diez minutos hará uso de la palabra la presidenta de la Comisión de Acción Social y Salud Pública.

Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Chieno. – Señor presidente: es éste para nosotros un día realmente emotivo por lo que hemos vivido hace pocos minutos debido a los homenajes que se rindieron en esta Cámara, como también lo es para muchas familias argentinas que desde hace tiempo vienen bregando por una ley de fertilidad médicamente asistida.

Por segunda vez en esta Cámara estamos poniendo a consideración de los señores diputados y diputadas un proyecto de ley que fue aprobado el año pasado, marcando un nuevo camino en lo que tiene que ver con las políticas de inclusión que estamos llevando a cabo en la Argentina.

El proyecto de ley que aprobamos el 27 de junio de 2012 fue analizado, debatido y aprobado en el Senado de la Nación con escasas modificaciones. Dichos cambios tienden a enriquecer el proyecto original con un artículo en el que se marca la necesidad de que exista un presupuesto para el Ministerio de Salud de la Nación.

También se incluyen dentro de las funciones que debe cumplir ese ministerio la formación de los profesionales necesarios para llevar adelante estas técnicas nuevas, que actualmente no se pueden cumplir en todo el territorio nacional por falta de recursos humanos capacitados. Otra función es el seguimiento del listado de todos los centros médicos –ya sean públicos o privados– que estén capacitados y autorizados para llevar adelante estas técnicas de fertilidad médicamente asistida.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sra. Chieno. – El artículo y los dos incisos que se agregan al proyecto de ley previamente aprobado por esta Cámara no le cambian el sentido a nuestra iniciativa; al contrario, la for-

talecen y la hacen más factible de ser cumplida y respetada por todas las provincias.

Como lo manifestamos el año pasado, todas las personas tienen los mismos derechos según nuestra Constitución, pero desde hace mucho tiempo vemos que se produce un hecho de gran inequidad: aquellos que tienen recursos económicos pueden sentir la felicidad de tener un hijo propio, nacido gracias a estas técnicas que a veces son altamente costosas y siempre son de alto nivel científico. Por otro lado, hay parejas –la mayoría– que no lo pueden hacer y que dependen de la solidaridad de toda la familia para juntar los recursos. Muchas veces han vendido o hipotecado sus casas y todos sus bienes para poder tener un hijo.

Queremos que eso desaparezca; queremos que todos los ciudadanos de la Argentina tengan el mismo derecho. Creemos que con esta política de inclusión social venimos a dar un paso más después de muchas leyes inclusivas, como lo fue la del matrimonio igualitario.

Por eso esta iniciativa no se queda solamente en la patología que genera la infertilidad, sino que en sus artículos incluye a todas las personas que por otras causas tampoco pueden procrear. Me refiero, por ejemplo, a las familias nacidas a partir del matrimonio igualitario o personas solas que no tienen un compañero o compañera, pero quieren ser padres.

Me da mucho placer poder presentar esta iniciativa a todos los compañeros y compañeras de este recinto, a todos los diputados y diputadas que han manifestado claramente la voluntad de apoyarla.

En los más de tres años que llevo en esta Cámara nunca había visto tantos compañeros y compañeras interesados en que este proyecto se trate lo antes posible.

Quiero también expresar mi agradecimiento y acompañamiento hacia todas las organizaciones sociales que han trabajado fuertemente y que nos han enseñado y ayudado a sensibilizar a todos los estamentos del gobierno y del Poder Legislativo para que comprendamos cuál es la necesidad que tienen de una normativa legal en esa materia.

Me parece que todo lo demás ya se ha hablado. Ya no queda mucho más por decir. Los artículos del proyecto han sido debatidos y

comprendidos por todos los miembros de las comisiones que ayer contribuyeron con su voto afirmativo y su firma.

Quiero dejar constancia de que cien diputados de esta Cámara fueron ayer partícipes del plenario de cuatro comisiones y dieron su apoyo para este proyecto de ley que tiene una sola disidencia. Un solo diputado firmó en disidencia y cien lo hicieron a favor. Creo que de la misma manera se comportarán hoy en este recinto.

De modo de que para no dilatar este trámite y a sabiendas de que en las galerías hay muchas personas ansiosas por la sanción de este proyecto de ley, solicito a todos mis colegas su acompañamiento con su voto positivo y doy lugar a que brinden su testimonio otros diputados. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bianchi (M. C.). – Señora presidenta: hoy nos convoca nuevamente la discusión sobre el proyecto de ley de fertilización asistida. Ríos de tinta y de palabras se han volcado sobre este tema. El proyecto que estamos discutiendo es el resultado de la lucha de miles de ciudadanas y ciudadanos que durante los últimos veinte años estuvieron reclamando para sustraer del mercado y constituir, en una acción de salud, a un conjunto de procedimientos médico-asistenciales que les permitan superar las limitaciones que hoy les impiden constituir una familia según sus necesidades.

En el proceso de análisis de estos proyectos de ley hemos tenido contacto con seres humanos concretos y sus historias de padecimientos que nos han comprometido con esta iniciativa. De ese modo aprendimos también los aspectos más mínimos de esta problemática y, sobre todo, acerca de la imposibilidad de recibir tratamiento para quienes carecen de recursos económicos.

Por estas historias concretas y por las de tantos hombres y mujeres participamos hoy de esta sesión para garantizar el derecho a formar una familia por medio de la cobertura de los tratamientos médicos que cada paciente, sin importar su orientación sexual ni su estado civil, requiera para poder concebir. Esto nos

convierte en una sociedad más justa que invita a vivir con más felicidad y amor.

Es verdad que ha pasado bastante tiempo, que para muchas parejas ha sido de lucha y espera. Hoy es el fin de ese tiempo y podemos afirmar que esa lucha valió la pena. Finalmente se produce la ansiada sanción de la ley. Quienes permanentemente trabajamos por este logro participamos de discusiones enriquecedoras en las comisiones y, llegado el momento, privilegiamos reconocer este derecho y la obligatoriedad de la prestación.

Esta deuda de por lo menos veinte años es saldada en el marco de un proceso político que tiene a la igualdad y la inclusión como motor y objetivo de gestión de gobierno, pues se trata de un drama que, como tantos otros, afecta a los que carecen de recursos para resolverlo. Es éste y no otro Congreso el que ha puesto en la agenda este tema, y es éste y no otro Congreso el que dará sanción definitiva al proyecto de ley de fertilización asistida.

Voto a favor del proyecto contenido en el dictamen de mayoría con la convicción de ser fiel al compromiso de nuestro programa de poner la política al servicio del mejoramiento de la vida cotidiana de nuestro pueblo, por encima de cualquier otra consideración. Se cierra una etapa para dar inicio a otra, y de ahora en adelante esperamos que los correos, los telefonos, las visitas y las intervenciones en la red que nos lleguen estén dirigidos a contar que una familia más ha sido posible. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Corresponde que haga uso de la palabra la señora diputada Sandra Mendoza, pero no encontrándose en el recinto lo hará la señora diputada por Santa Cruz.

Sra. Ianni. – Señora presidenta: este proyecto tan esperado por una importante franja de la población garantiza el acceso igualitario y la cobertura a todos los individuos y parejas –sin discriminación ni exclusión por su orientación sexual o estado civil– a los procedimientos y técnicas de fertilización asistida de baja y alta complejidad.

En nuestra querida provincia de Santa Cruz, desde el año pasado rige la ley provincial que contempla el tratamiento gratuito para estos

pacientes. Esto nos llena de mucho orgullo, porque es el fruto de la militancia y del trabajo comprometido de organizaciones como “Sumate a dar vida” y tantas otras que nos enseñaron muchas cosas en este proceso. (*Aplausos en las galerías.*)

A una de esas organizaciones pertenecen Patricia Pérez Correa y Damián Acosta. Ellos son dos jóvenes vecinos de nuestra comunidad que se constituyeron en la cara visible de todo un grupo de personas y familias con dificultades para concebir, quienes conformaron de esa manera las filiales de Santa Cruz y El Calafate.

En el mes de mayo de 2011 su primer objetivo fue juntar firmas para declarar la infertilidad como una enfermedad y lograr así la cobertura de las obras sociales de los tratamientos de fertilización asistida. Finalmente, a mediados de 2012 fue sancionado el proyecto de ley provincial de fertilización asistida presentado en nuestra Legislatura por el diputado provincial Jorge Arabel, quien entendió las necesidades y los sentimientos no sólo de esta pareja, sino de toda una comunidad. A partir de ese momento la Caja de Servicios Sociales debe cubrir los tratamientos en la provincia. Una vez promulgada la ley provincial, Patricia y Damián fueron una de las primeras parejas en llevar adelante el tratamiento a través de esta obra social de la provincia.

Ahora esperan para el próximo 22 de julio el nacimiento de Iara y de Aarón. Esos fueron los nombres que escribieron en la suelta de globos del acto en el que se conformó la asociación civil, el 20 de mayo de 2011, en la ciudad de El Calafate.

Hoy nosotros, con la sanción de este proyecto de ley, no hacemos más que cumplir con el mandato que su lucha, como la de tantas otras parejas, nos impone a seguir trabajando, contemplar y resolver las necesidades que tiene la comunidad argentina en el marco de este proyecto nacional que continúa ampliando derechos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

Sra. García Larraburu. – Señora presidenta: en el día de hoy esta Cámara está reparando una deuda social con todas aquellas mujeres

y parejas que sufren infertilidad. La iniciativa en debate permite ampliar derechos esenciales para las familias de nuestro país. No estamos hablando de una cuestión menor, anecdótica ni superflua: estamos discutiendo sobre la posibilidad real de muchas mujeres y parejas que, por diversos problemas médicos, no pueden acceder a un tratamiento de fertilidad para cumplir su sueño de ser madres y padres.

Se estima que una de cada seis parejas tiene problemas de fertilidad, pero hasta el día de hoy sólo aquellas que pueden costear el tratamiento —que oscila entre los 8.000 y los 50.000 pesos, sin contar la serie de estudios previos que deben hacerse— pueden acceder a concebir y tener un hijo.

Hoy queremos asegurar la igualdad ante la ley de todos los sectores de la sociedad, poniendo a su alcance las técnicas de fertilización hasta hoy reservadas a un sector muy minoritario.

Esta legislación, al incluir en el plan médico obligatorio el tratamiento de fertilidad, garantizará que todas las obras sociales, prepagas y sistemas de salud pública puedan incorporar esta prestación. Un dato no menor, que habla de la consagración de derechos respecto de la diversidad conseguida en esta década ganada, es que no se imponen requisitos ni limitaciones debido a la orientación sexual o estado civil de los beneficiarios. El paradigma hegemónico de la familia tradicional argentina se ha modificado. Ahora emergen otros tipos de familias que también están incluidas en este proyecto de ley.

En los días previos a este debate hemos recibido, seguramente como muchos de mis compañeros diputados, una serie de llamados y mensajes. Muchos de nosotros tenemos un familiar, un amigo, un conocido, una conocida, que está pasando por estos difíciles momentos.

Si me permiten, quiero dar dos testimonios. Uno de ellos es el de Roxana, que nos escribió lo siguiente: “Siempre entendí a la maternidad como un mandato social, exclusivo de la mujer. Recién cuando me dijeron que nunca iba a poder ser mamá naturalmente y sin ayuda, comprendí la dimensión de cómo en un segundo la vida te da un revés que te deja sumamente triste y sin saber para dónde correr”. Roxana nos interpela y expone sobre una característica muy típica del siglo XXI, que es que las muje-

res trabajamos, somos profesionales, somos diputadas o presidentas, vivimos la vida pública y muchas veces postergamos la maternidad, y cuando realmente tenemos el deseo de tener un hijo, a veces se hace muy difícil poder acceder a un embarazo.

También tengo el testimonio de Mara, quien me escribía: “Creo que como ciudadana merezco poder intentarlo, el derecho de acceder a la salud para planificar la familia que quiero y no puedo por cuestiones médicas”.

Hoy siento una enorme felicidad por todas las Maras, por todas las Roxanas y por todas las personas que en este momento están participando, a través de los medios de comunicación, de este debate tan importante. Siento que hoy a muchas familias les estamos devolviendo la esperanza de poder engendrar un hijo y, finalmente, armar una familia. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Carrillo. — Señora presidenta: dar hoy tratamiento a este proyecto de ley sobre fertilización asistida es una muestra más de que en este proyecto nacional que conduce nuestra presidenta, la política es considerada como un instrumento válido para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, un compromiso real para contribuir a una sociedad cada vez más justa, solidaria y equitativa.

Este proyecto de ley viene a poner fin a un problema de larga data en nuestro país, que si bien fue solucionándose en los últimos tiempos en cada caso concreto en los tribunales nacionales y provinciales, al no existir una legislación uniforme y general que regule el mencionado acceso integral a los procedimientos y técnicas de reproducción asistida para todos los habitantes de nuestro país, numerosas familias que presentan esta problemática aún siguen sin acceder a la maravillosa posibilidad de ser padres, lo cual les provoca un sentimiento de impotencia, dolor, y sólo en algunos casos, resignación, cuando en realidad la ciencia fue avanzando y hoy permite materializar un sueño que hasta no hace mucho tiempo resultaba imposible de alcanzar.

De allí que, existiendo este avance científico y en cumplimiento de deberes y responsa-

bilidades asumidas por el Estado argentino en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, resulta necesario poner en marcha la vigencia de una norma que ampare y garantice el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción asistida para todas aquellas personas que están impedidas de concretar un embarazo por medios naturales.

La imposibilidad de procrear afecta en forma real y efectiva la calidad de vida, puesto que la posibilidad de procrear es inherente a la persona humana y, por lo tanto, integra un derecho esencial que merece primacía sobre todo otro interés. Por lo tanto, se encuentran en juego derechos constitucionales, entre los que se encuentra la salud reproductiva.

Toda persona tiene derecho a la formación de una familia, sin ningún tipo de discriminación, y a beneficiarse con los adelantos científicos que la ciencia médica incorpora día a día con el objeto de vencer los obstáculos a la fertilidad para las mujeres que sólo pueden alcanzar la maternidad a través de los tratamientos de reproducción médicamente asistida.

En el marco de este proyecto nacional de plena vigencia de los derechos humanos y con eje fundamental en la inclusión social iniciada por el presidente Néstor Kirchner, la incorporación de estos tratamientos al Programa Médico Obligatorio asegura el pleno acceso de los beneficiarios de las obras sociales, prepagas y organizaciones asociativas de salud a su cobertura.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Vaya concluyendo su exposición, señora diputada.

Sra. Carrillo. – Al encontrarse en juego el derecho a la salud, poner en vigencia como ley nacional lo previsto en el presente proyecto asegura que las familias que desean dar vida y no pueden hacerlo por medios naturales no tengan que esperar el resultado de un pleito duradero.

La necesidad de las personas afectadas en su salud reproductiva es lo que hace indispensable la sanción de la ley que les asegure y garantice el acceso integral a los procedimientos y técnicas. Esto no es nada más que vincular a la justicia con la igualdad, lo que significa igual

trato ante la ley para todos y todas. Aunque algunos padezcan de una ceguera mediática y lo ignoren deliberadamente, nadie puede desconocer todo lo que nuestra presidenta hizo en materia de igualdad e inclusión.

Conforme a todo lo expuesto, mi voto será a favor del presente proyecto de ley, ya que tengo la íntima convicción de que constituye un medio importantísimo para la felicidad plena de muchas familias argentinas. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Bedano. – Señora presidenta: seré breve, porque parte de los conceptos que pensaba transmitir ya han sido expresados por las compañeras de mi bloque que me precedieron en el uso de la palabra.

En honor a todas aquellas mujeres y familias que se estuvieron comunicando de diversas maneras con nosotras para que diéramos celeridad al tratamiento de esta iniciativa, simplemente quiero desearles desde lo más profundo del alma que puedan gozar de esa infinita felicidad que sentimos las mujeres cuando parimos un hijo.

Esa indescriptible felicidad que implica el dar nacimiento a un hijo justifica el trabajo y el esfuerzo de todas las organizaciones y el voto positivo de todos los diputados y diputadas que vamos apoyar este proyecto de ley. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Ferreyra. – Señora presidenta: solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones algunas cuestiones técnicas relativas al alcance de los tratados internacionales. Aclaro que es mentira que dichos tratados prohíban o nieguen la posibilidad de que las leyes de fertilización asistida puedan avanzar en nuestro país.

Particularmente, quiero referirme a algunos de los temas que nos plantearon en los cientos y cientos de correos electrónicos que nos dirigieron a lo largo de las últimas semanas en relación con el tratamiento de este proyecto de ley.

Hay dos conceptos que me quedaron muy grabados, ya que sintetizaban esa enorme de-

manda ciudadana. Ellos tienen que ver con la exigencia de que garanticemos el derecho a dar vida y el derecho de “igualdad, igualdad, igualdad”, lo digo con el mismo énfasis que nos manifestaban.

Tal como lo han expuesto diputados preopinantes, venimos a hacer efectiva la igualdad. En la época del neoliberalismo, la igualdad formal hacía que la Constitución y las leyes fueran letra muerta ya que, aunque establecían los derechos, no los garantizaban.

Ahora hemos superado esta concepción y ponemos en el centro a la persona con todos sus derechos, y no a los aspectos económicos. También derrotamos muchos principios oscurantistas que, en una especie de fetichismo dogmático, utilizan la cuestión genética para tratar de negar el derecho de ciertas personas a dar vida.

Hay quienes postulan el fetichismo dogmático del gen, pero somos mucho más que eso. Las personas no somos sólo un cóctel de genes, pero esas concepciones atrasadas hacen creer que con el acto de la fecundación, es decir, el momento en que el espermatozoide se junta con el óvulo, ya existe una persona. Esto es mentira. El ADN no tiene los derechos de una persona. *(Aplausos.)*

No puede ser que a miles de argentinas se les niegue este derecho por concepciones oscurantistas y arcaicas. Por eso, esta iniciativa también consagra la igualdad de derechos. No puede ser que los más pudientes y ricos puedan acceder al beneficio de la tecnología, pero el resto no. De esta manera volvemos a hacer realidad un principio constitucional que viene de larga data.

Quiero referirme al tema de las dilaciones en el Senado. No, compañeros y compañeras; fue importante el aporte del Senado al establecer las partidas presupuestarias necesarias para operativizar esta iniciativa, especialmente en la promoción y la capacitación de profesionales. De lo contrario, en provincias pobres como la que represento –Corrientes–, que encima fue declarada “pro-vida”, las mujeres –si dependieran de la voluntad del gobernador, quien repudia y reniega de esta práctica– no van a tener las mismas posibilidades. *(Aplausos.)*

Por eso, a los que nos escribieron en relación con este proyecto de ley, pido que se acuerden de las familias correntinas, porque van a necesitar de todo su apoyo para que esta ley también se cumpla en mi provincia. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Ortiz Correa. – Señora presidenta: ante este proyecto de ley, que ha tenido un largo proceso de tratamiento, es de destacar que el derecho, como herramienta de la sociedad jurídicamente organizada, es siempre el que debe brindar soluciones a cuestiones de la vida real que requieren de su regulación, no sólo para una armoniosa convivencia de los seres humanos, sino también para plasmar lo que llamamos la disposición de dar a cada uno lo que se merece; es decir, equidad.

Justamente, voy a referirme a este último aspecto. En un Estado como el nuestro, que propende hacia el bienestar común de todos sus habitantes y ciudadanos, es justo que la economía no se transforme en un impedimento para el acceso a diversos tratamientos o técnicas médico-asistenciales de reproducción asistida.

Por ello, incluirlos en el Programa Médico Obligatorio, como prevé esta iniciativa, implica cumplir con el derecho a la igualdad, dignamente consagrado en nuestra Constitución Nacional, brindando una cobertura desde el sector público, pero también desde el privado, y garantizando el derecho a la salud, que tiene sus fundamentos en la normativa constitucional y en los tratados internacionales.

El derecho a la salud, según la Organización Mundial de la Salud, implica que los gobiernos deben crear las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludablemente posible. Dentro de esas condiciones se incluye la disponibilidad de garantizar los servicios de salud.

Por otra parte, el Estado argentino, a través de este Honorable Parlamento, regula la realidad de miles y miles de parejas que sufren la dolorosa dificultad de no poder procrear de manera natural. De esta manera también se pondrá fin a la tarea de los jueces, por cuanto a partir de la sanción de esta norma podrán di-

rimir en forma concreta los conflictos entre los prestadores de la salud y los particulares.

A través de este proyecto se hacen efectivos básicos derechos que promueven aquel sueño del que todos hablamos y que también comparte la presidenta Cristina Fernández de Kirchner. Más allá de las ideologías y de las políticas partidarias, estaremos contestes con que esta iniciativa implica mayor inclusión social para aquellos que hasta ayer se sentían abandonados y no escuchados, y hoy advierten que este Parlamento los ve, escucha y forma parte de sus vidas. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Perié. – Señora presidenta: a lo largo de esta semana he recibido en mi casilla de correo electrónico –como ocurrió a la mayoría de los señores diputados– algunos *mails* solicitándome que tuviera consideración con este proyecto de ley que estamos considerando, que ampara y da derechos a los que están impedidos de tener un embarazo de manera natural.

Quiero leer uno de ellos para comprender, por medio de una historia de vida, quiénes se verán beneficiados con la sanción de esta norma. El *mail* está dirigido a mi persona, la señora diputada Perié, y dice: “En mi calidad de ciudadana de esta gran Nación, le escribo este *mail* para que conozca la ilusión y la esperanza que tenemos con mi marido de llevar adelante un nuevo tratamiento de fertilización asistida.

”Mi marido y yo vivimos y trabajamos en la ciudad de Posadas, y hace seis años tomamos la iniciativa de agrandar la familia por primera vez pero, lamentablemente, no pudimos debido a un problema de salud. Problema que padece mi marido, pero que nosotros afrontamos como un problema de los dos, y que se soluciona con un tratamiento de baja complejidad.

”Los dos tenemos obra social, pero como usted sabe no tenemos ninguna cobertura de tratamiento de fertilización asistida. Gracias a nuestros ahorros, el año pasado viajamos dos veces a Buenos Aires para iniciar un tratamiento en un sanatorio privado, pero tampoco tuvimos los resultados esperados.

”No podemos iniciar el nuevo tratamiento que nos aconsejan los médicos porque es muy

costoso y los gastos de traslado, alojamiento y honorarios de los médicos, y los tratamientos asistidos en particular, no los podemos sostener.

”Tuvimos que atravesar muchas dificultades durante este camino y no quisiera detallarlas, porque me genera una angustia insostenible recordarlas, pero por nada del mundo vamos a perder el sueño de ser padres.

”Las familias que pasan por esta situación conocen muy bien a qué me refiero cuando digo que el camino es difícil y las ilusiones son muy grandes. Cada test de embarazo se convierte en una nueva ilusión.

”En dos semanas cumpla 38 años, diputada, y el tiempo del reloj biológico nos apura con la posibilidad de concebir. Es por eso que esta ley nos ayudaría muchísimo a nosotros y a otras familias que conocemos tienen el mismo problema.

”En ustedes vemos nuestra única y última esperanza de ser padres. Alejandro y Adriana”.

Por ellos, por Matías y Antonella, Patricia y Gonzalo, Roxana, Lorena, Mariana, Gabriela, Laura, Romina Smith y los miles de mujeres y hombres de nuestra patria, nuestro voto seguramente será mayoritariamente positivo. El mío sí seguro que lo es. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chubut.

Sra. González (N. S.). – Señora presidenta: el 7 de julio de 2010, hace ya tres años, convencida de la injusticia de la realidad que nosotros podíamos cambiar por medio de una iniciativa como la que hoy se trata, presenté un proyecto de régimen de prevención y tratamiento de la infertilidad.

Aquella iniciativa se sumó a otras que tenían estado parlamentario en aquel momento, y luego de mucho debate y trabajo en las comisiones, con el aporte de todos, se logró la unificación de los proyectos y el texto que hoy votaremos.

Las idas y venidas de este proyecto todos las conocemos. Ustedes saben, en 1987 se presenta la primera iniciativa para tratar este problema. Durante los años 90 todo el arco político se opuso a sancionar este proyecto de ley.

Hoy, nosotros, este gobierno, con el acompañamiento de algunos sectores de la oposición, logramos vencer esas barreras. ¿Qué barreras logramos vencer? Logramos vencer las barreras de las corporaciones, que impedían y se negaban a que este proyecto de ley sea sancionado.

Hoy, sentada en esta banca, me dignifica hacer política, estar aprobando un proyecto de ley como éste, y haber tratado con muchos de ustedes que están sentados ahí.

Por último, quiero felicitarlos y acompañar a todas las familias que lucharon para que hoy podamos sancionar este proyecto de ley. A todos ustedes, que nos empujaron para que esta ley se haga realidad. Otros “tiran” los niños, ustedes “quieren” hijos y el día de mañana todos vamos a tener los hijos de ustedes. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señora presidenta: quiero solicitar autorización para insertar parte del discurso que pensaba pronunciar para no prolongar demasiado la sesión. Es un tema que tiene una larga espera, con un gran sentimiento, y no sabemos –aunque en realidad sí– por qué se ha ido demorando, cuando hay tantas familias que están esperando constituirse como tales.

Quienes no han tenido esta dificultad no alcanzan a dimensionar la importancia de una cuestión de esta naturaleza. Quienes hemos tenido cerca a quienes tenían dificultades de concebir, con los obstáculos y el costo de los tratamientos, que muchas veces eran inalcanzables, no podemos menos que expresar nuestra alegría, nuestro agradecimiento por esta iniciativa que hoy se va a hacer ley.

No podemos demorar más este asunto, que no es únicamente algo vinculado con las mujeres, como ustedes saben, porque la infertilidad puede deberse tanto a la mujer como al hombre. Y sabemos de lo terrible que significa para cada uno de ellos tener la certeza de que no van a poder tener hijos; todo esto nos tiene que ayudar a aprobar el proyecto.

No podía pasar en silencio en esta oportunidad y agradezco a todos los que nos han acompañado. Ojalá dentro de nueve meses estemos

todos contentos con un nuevo aluvión de argentinos que vengan a agradecer su presencia en la vida. (*Aplausos en las bancas y las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – El bloque de la Unión Cívica Radical dispone de veinte minutos.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires, quien tiene asignados seis minutos.

Sra. Storani. – Señora presidenta: ¡por fin, por fin estamos tratando este proyecto de ley! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Quiero comenzar por homenajear a las organizaciones de la sociedad civil que supieron superar problemas personales y angustias. Me refiero a “Concebir”, “Abrazo por dar vida”, “Sumate por dar vida”, que fueron las que tuvieron la constancia todos estos años, organizándose para por medio de audiencias públicas despejar el desconocimiento que teníamos los diputados sobre algunas problemáticas específicas. Han sido ellas sobre todo, cuyas representantes están aquí presentes, las que han posibilitado llegar al fin, porque han tenido la constancia para soportar los cajoneos de este proyecto, y por eso hoy felizmente estamos ante un día histórico al que me gustaría calificar como el “principio del fin de una práctica desigual”.

Estos estudios comenzaron en los años 70 y tuvieron un gran impulso con la llegada de la democracia, y de la mano de Raúl Alfonsín se desarrollaron muchas de estas prácticas, de las cuales la Argentina fue un país pionero en América Latina. De países limítrofes venían a buscar a nuestros profesionales para que les indicaran cómo instrumentarlas.

Luego fueron profundizándose, pero en todos estos años había una situación de desigualdad porque tales prácticas eran llevadas adelante en forma privada, y solamente se las aceptaba en las obras sociales si de alguna manera, juicio de por medio, se comprobaba que la infertilidad era producto de una enfermedad.

Hoy, en concordancia con lo que la Cámara de Diputados viene aprobando, como la ley 26.618 de matrimonio igualitario, donde reconocemos e igualamos derechos, todos los ciudadanos argentinos van a estar en igualdad ante la ley. Al no determinar la infertilidad

como enfermedad van a poder acceder a esta práctica todas las diversidades sexuales.

Quiero decirle a la diputada Araceli Ferreyra que en este tema nos avalan todas las convenciones internacionales: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención contra Toda Forma de Discriminación de las Mujeres (CEDAW), el Pacto Internacional de Derechos Civiles, Sociales y Políticos, y desde 1994 las convenciones sobre población y desarrollo, como la acordada en El Cairo, donde se trabajó perfectamente en los derechos sexuales y reproductivos. Con la señora presidenta y otros legisladores somos miembros de un grupo parlamentario de seguimiento de esa convención, en la que se plasman los derechos sexuales y reproductivos y dentro de éstos, el derecho a acceder a prácticas de fertilización asistida. Es decir que sólo faltaba esta ley.

En este tema hubo mucho lobby de todo tipo, incluso de las religiones, por una cuestión de conservación de los gametos, de la criopreservación y de la donación de óvulos, temas que nosotros hemos despejado de este proyecto porque lo debatimos en la reforma a los códigos Civil y Comercial. Es un debate que tenemos que dar. Si bien estamos haciendo ese debate, es uno de los temas que alejaban a muchas religiones del hecho de tener una práctica igual para todos.

También había otros pruritos, porque se decía que los hijos concebidos in vitro o mediante fertilización asistida iban a ser anormales o deformes.

Con el tiempo se comprobó –a medida que se fueron aplicando estas técnicas– que ese porcentaje de anomalías es de un 3 por ciento, similar al que se registra en los nacimientos que no son consecuencia de una práctica de fertilización asistida.

Además, a través de un informe de la Organización Mundial de la Salud hemos tomado conocimiento de que el 40 por ciento de la infertilidad es femenina y que otro 40 por ciento corresponde a casos de infertilidad masculina. Esto tiene que ver con muchas enfermedades que las personas van teniendo a lo largo de la vida que al no ser tomadas a tiempo producen infertilidad.

Por ese motivo, si funcionaran bien la Ley de Educación Sexual y el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, seguramente tendríamos otro espectro y porcentajes de infertilidad más bajos.

Además, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que el 20 por ciento restante –en realidad este porcentaje puede variar entre el 15 y el 20 por ciento– corresponde a parejas en edad fértil que tienen problemas para la procreación.

Como hemos visto, esos porcentajes son muy altos, a pesar de que no todas las situaciones corresponden a casos de alta complejidad.

Por otro lado, quiero referirme a las modificaciones que incorporó el Senado de la Nación. Sin duda son importantes, toda vez que este programa va a contar con un presupuesto especial para que las provincias no deban realizar erogaciones en esta materia. De todos modos, les recuerdo que en la reunión de comisión mi compañero de bloque, el señor diputado Giubergia, planteó algo que sostenemos todos los radicales, en el sentido de que la inversión que realice el Ministerio de Salud se dirija a los hospitales públicos. Sinceramente, no queremos que esa inversión se oriente hacia sanatorios privados que desde hace tiempo vienen cobrando por la realización de estas prácticas lo que realmente vale una casa. Éste es el planteo que nosotros recogimos de muchas de las personas que están atravesando este problema. Por ello, nuestra posición debe ser enmarcada dentro de lo que son los derechos humanos.

Para finalizar, reitero nuestro apoyo a la sanción de este proyecto que sin duda hoy se convertirá en ley de la Nación. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – A las organizaciones y a los jóvenes que hoy nos visitan, les digo que son bienvenidos en este Parlamento. Todos los legisladores estamos contentos de recibirlos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Además, aprovecho la oportunidad para pedir la colaboración de todos ustedes para que hagan silencio, porque en el recinto se siente mucho murmullo y sería importante que todos podamos escuchar los argumentos que están dando los señores legisladores.

Entonces, reitero que son bienvenidos y espero que nos ayuden para que esta sesión transcurra de la manera más agradable posible. Esta es la casa del pueblo; es la casa de ustedes. Espero que esto se repita, porque la participación es buena para la democracia. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Fiad. – Señora presidenta: celebro poder estar hoy sentado en esta banca para abordar un tema que es una preocupación de larga data en parejas que quieren concretar su anhelo de ser padres y que no pueden lograrlo por otros medios.

En esta oportunidad, adelantando mi voto favorable como el de todo mi bloque, insisto en que lamento que este Congreso no haya avanzado en una regulación de estas técnicas, que aborde el desafío de resolver todos los problemas que la aplicación de la norma irá planteando.

La ley quedará a mitad de camino, ya que no se han definido muchas cuestiones ante la expectativa de que serían resueltas a través de la reforma del Código Civil. Por ello, en esta oportunidad vamos a abordar el debate, ya que debemos afrontar las grandes definiciones que este asunto requiere. Es innegable que la cuestión plantea una serie de dilemas éticos y jurídicos, y esperamos que ellos se vean dirimidos con la reforma, porque no es bueno que después sean los jueces quienes terminen definiendo las políticas públicas en materia de salud.

Entendemos que este proyecto de ley constituye una acción que promueve la equidad en el tema salud. Hasta ahora las parejas que no pueden concretar su anhelo de formar una familia están excluidas de esa posibilidad, pero con este instrumento les estamos acercando la manera de concretar un sueño largamente postergado. Además, debo señalar que tuvo una innecesaria postergación en el Senado, demostrando la falta de voluntad política de algunos sectores de ocuparse de este tema.

Es bueno que este Congreso avance en pos de la equidad en salud. Se trata de un área en la que las grandes desigualdades de este país se hacen por demás evidentes. Los que vivimos en provincias periféricas claramente podemos dar cuenta de ello. Aquí el derecho a la salud

está condicionado en muchos casos por el sitio en el que se vive. En la vasta geografía de nuestro país tenemos lugares a los que la salud no llega, tampoco los especialistas ni la tecnología ni el derecho.

Por eso, en pos de esa equidad, se necesita la reglamentación de esta ley, teniendo en cuenta que será signada por la prudencia para arbitrar los medios para que no se profundicen las desigualdades, para respetar y proteger el derecho de todos los argentinos de acceder a la salud.

La futura norma impactará ciertamente en la economía del sistema de salud. Lo que me preocupa es una consagración irreflexiva de la cobertura, ya que puede generar falsas expectativas o comprometer el derecho de otros. La ley debe gestionarse en un camino que permita la ampliación de derechos, pero que no afecte ni comprometa en su aplicación la salud de otros.

Hoy podemos dar una respuesta a miles de familias con las que este Congreso está en deuda desde hace mucho tiempo. Espero que nos encontremos reunidos otras veces para abordar la larga lista de temas que tenemos en la agenda del pueblo argentino. También deseo que se pueda reglamentar la ley lo más pronto posible, para que sea efectiva la ampliación de derechos a todas las personas incluidas en ella.

Me quedan unos minutos, que se los cedo a algún integrante del bloque. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Brizuela y Doria de Cara. – Señora presidenta: voy a partir intentando romper una falsa contradicción. No es incompatible el derecho a tener un hijo con el derecho a la vida.

A todas estas mujeres maravillosas que hoy nos acompañan quiero decirles que no hay incompatibilidad alguna en ser parte del hermoso proceso de dar vida con la protección de la vida misma.

¿Por qué digo eso? En primer lugar, quiero aclarar que acompañamos este proyecto de ley. Estamos de acuerdo con que facilita el acceso igualitario a estos tratamientos que antes estaban restringidos a un grupo selecto de personas. Sin embargo, tengo la obligación de hacer una observación o reparo con respecto

a la última parte del artículo 7° del proyecto, que habilita la revocación del consentimiento hasta antes de producirse la implantación del embrión en la mujer. Con esta parte estamos desconociendo la realidad ontológica del embrión. Además, cometemos un agravio hacia la dignidad de la vida humana, cuyo reconocimiento con este texto va a depender de la voluntad de una sola persona.

¿Qué vamos a hacer con los embriones de los arrepentidos? Dejamos abierta la puerta para el comercio, para la manipulación genética y para la destrucción lisa y llana.

Hoy nuestro orden legal y constitucional reconoce la vida desde la concepción. Con este artículo 7° el Congreso argentino está tomando posición y adelantando un debate que todavía no hemos concluido. Se está dando con la unificación de los códigos Civil y Comercial, pero falta muchísimo para que la sociedad argentina nos dé el mandato para que cambiemos determinados principios y conceptos.

Por eso advierto que la reglamentación deberá respetar el orden legal y constitucional que protege hoy en nuestro país a la vida desde la concepción.

Quiero anunciar que junto con varios compañeros de bloque y seguramente con muchos diputados de otros bloques vamos a presentar iniciativas para cubrir los vacíos que deja este proyecto y para proteger especialmente al embrión no implantado.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Biella Calvet. – Señora presidenta: estamos muy contentos de estar debatiendo hoy –para probablemente aprobarlo– el proyecto de ley de fertilización médica asistida, cuyo pronto tratamiento habíamos pedido la semana pasada. También agradezco que se haya reglamentado la ley de enfermedades mentales.

En diversas oportunidades he hablado con varias parejas –muchas de ellas de Salta– que me decían: “Doctor Biella, el reloj biológico de nuestra matriz avanza en días y minutos, pero el reloj de la Cámara avanza en meses y años”.

Hace un rato decía que hasta un 20 por ciento de parejas puede tener infertilidad, pero médicamente hablando, hasta los 35 años, el 10

por ciento puede padecerla; hasta los 40 años –cinco años más adelante– ese porcentaje asciende al 30 por ciento y a partir de los 45 años, el 90 por ciento.

Esas parejas me decían que querían ser padres, no abuelos. Por eso este proyecto es una deuda que teníamos con todos ellos y estoy muy contento de poder tratarlo en este momento. Es una iniciativa muy buena aunque perfectible, como decía recién la diputada que me antecedió. En tal sentido, vamos a trabajar en proyectos para mejorarla y defender la vida.

También estamos muy de acuerdo con que figure en el presupuesto. Gracias a Dios en Salta tenemos profesionales idóneos para poder realizar el tratamiento, tanto en el ámbito público como en el privado, pero necesitamos que los hospitales –por ejemplo el Hospital Materno Infantil de Salta, pero también todos los hospitales públicos del país– tengan la tecnología y la infraestructura necesarias para poder realizar este tipo de procedimientos.

Por último, en cuanto a la definición de infertilidad, la Organización Mundial de la Salud dice que es la imposibilidad de llevar a cabo un embarazo a término durante un período de doce meses de relaciones no protegidas. Durante más de dos décadas estas parejas han transformado esa imposibilidad en una bandera de lucha que hoy les va a permitir dar a luz el fruto de su vientre. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Cruz.

Sra. Álvarez. – Señora presidenta: en principio solicito autorización para insertar en caso de que no me alcance el tiempo.

Celebro el tratamiento de este proyecto de ley de fertilización asistida, resultado de una lucha incansable, tenaz y constante de todas estas organizaciones, grupos e individuos que vienen reclamando por un derecho tan inherente al ser humano como lo es el derecho a ser padres.

Como legisladores no podemos menos que reconocer la lucha de organizaciones como “Abrazo por dar Vida”, “Sumate a la Vida” y todas las que se encuentran presentes. Pero debemos también hacer una crítica a este Poder Legislativo, que desde el 30 de noviembre

de 2011 viene postergando la sanción de este proyecto de ley y otorgando prioridad a temas impuestos por el Poder Ejecutivo o de menor relevancia para el común de la sociedad.

Con este proyecto se viene a saldar una deuda que el Estado tiene con quienes se ven imposibilitados de dar vida de manera natural. Nuestra Constitución Nacional garantiza en su artículo 16 el principio de igualdad ante la ley, cuestión que el proyecto en tratamiento recoge al incorporar al PMO las prestaciones de alta y baja complejidad en tratamientos de fertilización asistida, tanto para quienes tienen cobertura de obra social o prepaga como para quienes carecen de ellas. Es sobre este punto donde se ve reflejado el espíritu de esta norma.

Como representante de una provincia alejada de los grandes centros urbanos donde se realizan las prácticas de alta complejidad y conocedora del largo peregrinar de los pacientes que requieren atenciones y servicios como éstos, me pregunto si el artículo 6°, que establece que los centros habilitados que llevarán adelante procedimientos y técnicas estarán distribuidos en todo el territorio nacional con miras a posibilitar el acceso a ellos, será efectivamente implementado por el Ministerio de Salud de la Nación, teniendo en cuenta las erogaciones presupuestarias que el Estado deberá afrontar. En casos tan sensibles como éstos, no podemos generar en la población expectativas que luego no se podrán materializar en la realidad, cuando por ejemplo un paciente del interior deba viajar para comenzar uno de estos tratamientos, con el tiempo que sabemos que demanda, sumado a las dificultades y padecimientos emocionales y económicos que acarrear.

Constituye un paso importante que por decisión de este Congreso se implementen estas medidas y se deje de lado la judicialización de estos procesos.

Asimismo, cabe destacar que el proyecto en consideración es más abarcativo y superador que otros vigentes en nuestro país, al no considerar a la infertilidad como una enfermedad ni establecer ciertos requisitos que hacen complejos los beneficios contemplados.

Por lo expuesto, adelanto mi voto afirmativo al proyecto de ley en consideración y pido autorización para insertar el resto de mi discurso

en el Diario de Sesiones. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Bianchi (I. M.). – Señora presidenta: me hace sentir muy feliz el hecho de que hoy se trate este proyecto de ley, pues considero necesario que estas técnicas tengan un marco legal a fin de regular la actividad profesional y separarla de la exclusivamente comercial.

En mi proyecto de ley planteé que las patologías de la infertilidad y la esterilidad deben ser asistidas en toda la República por los sistemas de salud tanto públicos como privados, como asimismo por la seguridad social.

Me llaman la atención algunos puntos de este proyecto y me parece honesto plantearlos ante todos ustedes y las organizaciones presentes.

El primero de ellos es la donación de gametos. El permitir la donación anónima de gametos y la participación de terceros ajenos a la pareja como aportantes de material genético vulnera el derecho más fundamental del ser humano que es el derecho a la identidad, por el que tanto luchamos con miles de proyectos a fin de que cada uno conozca su origen y su identidad, pues todos sabemos que el dato biológico es constitutivo de la identidad.

Otro punto que me llama mucho la atención es el de la donación de embriones, que no son nada más ni nada menos que el objeto mismo de este proyecto de ley porque son los ansiados y amados hijos que cada una de estas parejas desea tener.

Este tema me genera un temor interno muy grande, pues pienso si no estamos dejando la puerta abierta para que algunos inescrupulosos hagan una eliminación selectiva de embriones porque presentan algún defecto físico o no tienen los patrones genéticos que ellos desean.

Considero que hay que tener en cuenta este punto. En la República Argentina, para la ciencia y el derecho el embrión concebido, dentro o fuera del seno materno, es persona por nacer. Vale recordar al respecto que la Constitución Nacional dice que persona es todo ser humano, y además la Convención sobre los Derechos del Niño, que tiene jerarquía constitucional,

reconoce la existencia de las personas desde la concepción.

Por otra parte, el Código Civil dice que el embrión humano recibe el nombre de persona por nacer y está sujeto a la patria potestad.

En relación con los embriones en nuestro país se han publicado varios artículos que quiero citar aquí, como por ejemplo que en la Argentina existen 15 mil embriones congelados con destino incierto, algunos de los cuales seguramente han sido transferidos al útero de las mamás, pero otros no sabemos dónde están. Si sabemos que hay una prohibición de que sean destruidos o se usen para experimentos, pero insisto: les tengo miedo a los inescrupulosos que existen en este país.

Uno se plantea qué pasaría con la donación de embriones a las parejas que estén separadas o en las que mediara algún fallecimiento. ¿Sabe qué ocurre, señora presidenta? No me gustaría que en unos años pase en nuestro país lo que informó la BBC de Londres en el año 2011, cuando hizo saber que en los Estados Unidos hay medio millón de embriones congelados y no saben qué hacer con ellos, o lo que pasó en Gran Bretaña, que a quince años de esta hermosa ley que se hizo nos encontramos con que hubo 2.300.000 concepciones de este tipo de las cuales un millón de embriones fueron eliminados, es decir, el 44 por ciento. Sucede que estamos hablando de vida, nada más ni nada menos que de vida. Si lo equiparamos con otros sucesos, es casi más de lo que ocurrió en las guerras posteriores a la Segunda Guerra Mundial.

El tercer punto en el que me gustaría ahondar es el de la criopreservación. Esta técnica está implícita en el proyecto. ¿Sabe por qué no coincido, señora presidenta? Porque yo creo —como lo manifesté en mi proyecto— que los embriones deben ser implantados en el mismo momento en que se realiza la técnica de fertilidad asistida, no porque se me ocurra, sino porque he visto que los embriones son sometidos a temperaturas de 80 grados bajo cero y luego sumergidos en nitrógeno a 196 grados bajo cero. Cuando los queremos devolver a la temperatura ambiente para poder usarlos, la mitad de esos embriones muere.

El cuarto planteo está referido al artículo 7º, a lo cual ya se refirió la diputada preopinante,

que es la posibilidad de revocar el consentimiento previamente a la implantación del embrión. ¿Qué es esto? ¿De qué estamos hablando? ¿Qué vamos a hacer con ese embrión si se produce tal revocación? ¿Adónde va a ir a parar?

Por último, el otro tema que me preocupa es que esta norma no solamente está limitada a las personas que padecen infertilidad o esterilidad, sino que queda abierto el acceso al tratamiento en forma gratuita para aquellos que no padecen esta patología.

Celebro profundamente —vuelvo a decirlo— que se incluya la ley de fertilidad asistida en el PMO y pido a Dios que bendiga a esos hombres y mujeres para que conformen nuevas familias argentinas basadas en los valores que esta sociedad necesita. Y le pido hoy a la señora presidenta de la Nación que reglamente esta ley dentro de las 48 horas, para que la semana que viene todas estas mujeres y estos hombres puedan recurrir a las técnicas de reproducción humana asistida.

—Aplausos en las galerías.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Comparten el tiempo de veinte minutos los señores diputados María Virginia Linares, Nora Iturraspe, Susana Mazzarella, Fabián Peralta y Antonio Riestra.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Linares. — Señora presidenta: como ya se ha dicho, éste es un día en el que el Congreso viene a saldar una deuda social. Verdaderamente uno siente vergüenza por haber esperado tanto tiempo para dar a esta cantidad de varones y mujeres en la República Argentina la posibilidad de acceder a una salud y a una cobertura integrales para concebir un hijo, de lo cual estaban excluidos por el solo hecho de no tener dinero.

Como han dicho algunos diputados y diputadas preopinantes, debemos empezar por hacer llegar nuestro agradecimiento a las organizaciones sociales que se han ocupado de esta cuestión, porque hoy estamos sentados acá discutiendo este proyecto de ley gracias a ellas, a su tenacidad, a su insistencia y a la continuidad en la lucha para un tema tan interesante y fantástico como es tener un hijo.

Lo que hoy también venimos a plantear es una ley diferente –como en algunas provincias se ha hecho–, es el derecho al acceso igualitario a la cobertura integral de todos los individuos y parejas, sin discriminación ni exclusión por su orientación sexual o estado civil, en los procedimientos y técnicas de fertilización asistida, tanto en los de baja como en los de alta complejidad.

La verdad es que al escuchar los diferentes argumentos que aquí se esbozaron cuesta entender que este proyecto tan importante haya estado parado prácticamente un año en el Senado de la Nación.

Hoy estamos tratando un proyecto de ley que impacta en más de 600 mil personas en la República Argentina. Como se ha dicho aquí, alrededor del 20 por ciento de las parejas está pasando por esta situación. También se hablaba de un costo de 8 mil pesos, pero en las provincias el costo oscila entre los 12 mil y los 40 mil pesos. En consecuencia, el alto costo es el primer obstáculo con el que se encuentran las parejas que quieren intentar tener un hijo.

En definitiva, nosotros no sólo queremos garantizar el acceso a la salud reproductiva, sino también que esas prácticas sean llevadas adelante.

Pensamos que ésta será una buena ley y que seguramente en una semana estará promulgada. Esperemos que se cumpla el plazo de 90 días previstos para la reglamentación, es decir, que el Ministerio de Salud, junto con los expertos, los académicos y también las organizaciones sociales, actúe con rapidez para la reglamentación de esta ley.

Aquí hemos dejado de lado una cuestión central –en realidad la dejamos para cuando tratemos la modificación del Código Civil–, que es la regulación de la donación de gametos y espermatozoides y la criopreservación con la mejor tecnología disponible en el momento en que se haga la inseminación. Éste es un tema que queda pendiente en este Congreso de la Nación; si no se trata al modificarse el código, tendremos que tomarlo en forma particular y llegar a una regulación en ese sentido.

Para finalizar, señora presidenta, creo que es importante dejar sentado nuestro reconocimiento a quienes fueron los principales dam-

nificados por la falta de una ley nacional de fertilización asistida.

Cabe aclarar que la primera iniciativa fue presentada en el año 1991 por los senadores Conrado Storani y Ricardo Lafferriere, en el Senado de la Nación, y por la diputada Florentina Gómez Miranda, en esta Cámara de Diputados. Es decir que estamos discutiendo este tema desde aquella época. Esa falta de una ley nacional es lo que ha hecho que miles de parejas en nuestro país sufran y han sufrido durante varios años las consecuencias de carecer de un marco legal e integral que contemple y garantice su derecho a ser padres. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Iturraspe. – Señora presidenta: el tema de la reproducción humana asistida lleva –como decía la señora diputada Linares– veintitrés años de atraso en esta casa. Sabemos que lo único que no tienen los ciudadanos y ciudadanas de nuestro pueblo que están esperando que hoy esta iniciativa sea “parida” es tiempo, ya que envejecen los óvulos y envejecen las personas.

Por eso estamos convencidos de que hoy será un día de celebración en muchísimos hogares de la Argentina, celebración a la que nos sumamos a pesar del atraso, en este último tramo, de una norma que podría haber sido sancionada al menos hace un año.

Queremos decir que esta norma ha sido trabajada transversalmente, con un gran esfuerzo de la presidenta de la Comisión de Acción Social y Salud Pública para construir consensos y lograr el compromiso de casi todos los bloques. Esta iniciativa también ha sido trabajada por todos los diputados y diputadas que pusimos énfasis en los temas de género.

El año pasado, en la primera reunión celebrada por la Comisión de Acción Social y Salud Pública, se expresó la importancia, la prioridad y la necesidad de comenzar a tratar nuevamente este tema que había quedado sin resolver.

En este marco entendemos que una ley sobre reproducción humana asistida es mucho más que una norma sobre técnicas, procedimientos y establecimientos, ya que conlleva la necesidad de mirar al ser humano y las emociones

que se juegan en cada hombre y mujer que ve postergado su deseo de paternidad o maternidad.

Por todo ello, si bien aún no tenemos una ley nacional de salud, es esperable y necesario que cada iniciativa que se sancione avance en la desmercantilización de la salud y de las relaciones entre las personas en el sentido más amplio, propiciando mayor igualdad y equidad en el acceso a derechos fundamentales, tales como la salud de toda la población.

Los verdaderos protagonistas han sido las organizaciones que han trajinado los pasillos de este Congreso, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, acercando posiciones, aclarando posturas y construyendo consensos. A ellos, nuestro reconocimiento como verdaderos protagonistas de este día histórico que estamos viviendo.

Una de cada seis parejas en algún momento de su vida tiene dificultades para concebir. O sea, este fenómeno que avanza en la edad moderna necesita sí o sí políticas públicas que sean sostenidas más allá del color partidario de los gobiernos de turno.

En ese sentido, esperamos que, una vez sancionado este proyecto de ley, efectivamente la presidenta de la Nación acelere su reglamentación para que podamos estar festejando junto a todos y todas. Esta ley será ejemplo en Latinoamérica, ya que supera ampliamente la legislación vigente tanto en las provincias de Buenos Aires como en la de Chubut. Esta última requería un diagnóstico de infertilidad o de enfermedad para cubrir las prácticas de alta y baja complejidad.

Aquí estamos diciendo que cualquier hombre o mujer que quiera realizar su paternidad o maternidad va a tener acceso a estas prácticas sin importar si están casados o no, si es una pareja formada por personas del mismo sexo o cualquiera sea la organización familiar que hayan elegido.

Por supuesto, nuestro bloque compromete su acompañamiento y se suma a esta celebración que va a alumbrar a tantas mesas argentinas esta noche. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Peralta. – Señora presidenta: seré muy breve.

No podía dejar de participar en este debate. Tal vez estemos consagrando el derecho más maravilloso al que pueda acceder un hombre o una mujer: ser padre o madre.

Por un lado, quiero compartir la emoción y la alegría, y por el otro, creo que queda un sabor a injusticia porque, como se ha dicho acá, hoy saldamos una deuda, pero ella existió, y su existencia dejó a muchos hombres y mujeres sin esta hermosa posibilidad.

Para no historiar mucho –ya se ha hecho referencia en este recinto–, quiero decir que en noviembre de 2011 estuvimos a punto de sancionar esta ley, pero llegó el fin del período ordinario y tuvimos que postergar su discusión. El año pasado fue sancionada por esta Cámara, pasó al Senado y allí estuvo durante un año. En octubre del año pasado algunos senadores me dijeron que esta sanción se iba a modificar, pero se demoraron muchos meses en hacerlo.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la importancia de este tema, también vale una autocrítica de este Parlamento. Tenemos que reflexionar acerca de la responsabilidad que tenemos en cuanto a tratar temas tan vitales y trascendentes relacionados con la vida cotidiana.

Yo no tengo dudas de que hoy estamos sentados acá debatiendo este tema a raíz del trabajo llevado a cabo por las ONG de todo el país y por muchos ciudadanos y ciudadanas que acercaron su reclamo.

Hay muchas otras leyes y temas que siguen esperando y que están vinculados con derechos laborales, previsionales, despenalización de la tenencia de estupefacientes para consumo, etcétera, que por lo menos deberíamos debatir –no digo aprobar– a fin de que cada bloque plantee su posición política, y la mayoría determine. No hay derecho a prohibir derechos, y muchas veces nuestra lentitud termina haciéndolo.

También nos enfrascamos en la discusión de si los temas que se debaten aquí son los realmente importantes. Desde la oposición decimos que el blanqueo y el acta-acuerdo con Irán no son trascendentes. Sin embargo, el oficialismo dice que sí. Creo que la única respuesta que salda ese debate es quién está en las gradas

cada vez que discutimos estos temas. Mientras estén llenas de ciudadanos, ello indica que el Congreso va por el camino de los derechos que reclama la sociedad.

Por lo expuesto, con gran alegría, como señaló la diputada Linares y seguramente lo harán el resto de los integrantes del FAP, acompañaré afirmativamente esta iniciativa. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Mazzarella. – Señora presidenta: ya se ha dicho en este recinto –aunque vuelvo a repetirlo– que debemos reconocer que en esta materia ha existido una demora innecesaria.

La ley de fertilización asistida es el fruto de la persistencia de los interesados y sus respectivas organizaciones. El proyecto que se convertirá en ley este día garantiza el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción asistida.

Sabemos que existen más de 60 mil argentinos que no pueden concebir naturalmente, y muy pocos acceden a tratamientos de alta complejidad. Tan sólo el 10 por ciento de los pacientes tiene cobertura para recurrir a tratamientos de reproducción asistida.

Cuando nos reunimos en Córdoba con “Abrazo por dar vida”, “Vientre lleno” y cada una de las organizaciones del país que luchan por esta norma, entendimos que su lucha era la nuestra; que su reclamo era el nuestro, y que su esperanza era nuestro compromiso. Por ello, hoy más que hablar del proyecto quiero felicitar a cada uno de los que han trabajado, participado, luchado, se contuvieron unos a otros, y a los que esperan en silencio porque se quedaron sin fuerzas.

También felicito a todas las organizaciones por no bajar los brazos y seguir por el camino correcto para alcanzar un objetivo noble; conseguir la sanción de esta norma, aunque las puertas se cierren, ha sido una tarea muy dura. Con este proyecto de ley se ha derribado una barrera invisible que discriminaba a parejas que por falta de recursos económicos no podían acceder a los distintos tratamientos.

En nombre del Frente Cívico de Córdoba y como integrante del interbloque FAP adelanto

con mucha alegría mi voto afirmativo a esta iniciativa. (*Aplausos.*)

Asimismo, anticipo nuestro compromiso de seguir junto a ustedes en la reglamentación e implementación de la norma. La lucha no terminó. Ahora comienza un nuevo camino: la esperanza concreta de poder gestar un hijo y formar esa familia que tanto han soñado, deseado e imaginado. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Riestra. – Señora presidenta: desde hace más de quince años se han presentado en esta Honorable Cámara proyectos para regular y dar cobertura a la reproducción asistida. Ha sido un largo proceso de debate sobre la conquista de este derecho.

Muchas fueron las iniciativas legislativas presentadas por los bloques políticos, incluso por algunos que ya no tienen representación en este cuerpo. El 27 de junio de 2012 esta Cámara dio sanción al proyecto que, lamentablemente, el Senado se tomó demasiado tiempo para revisar. Finalmente regresa a este recinto y reconocemos que con una incorporación positiva.

Este reconocimiento es el resultado de un proceso que se ha caracterizado por marchas y contramarchas en la conceptualización y reconceptualización de los derechos, cuya complejidad abarca las cuestiones de salud, de género, desarrollo, globalización, democracia, ética, entre otros. Proceso que no se dio sólo en nuestro país, por supuesto. Y no es menor que tanto a nivel internacional como en la Argentina, este proceso –la salud sexual y reproductiva– se desarrollara en el marco de los derechos humanos.

La jurisprudencia disponible en relación con las demandas a obras sociales o empresas de medicina prepaga muestran que en todos los casos se hizo lugar a los demandantes ordenando la cobertura de las terapias de reproducción. Y todos los fallos tienen un eje común, que es el reconocimiento para los peticionantes del derecho a la salud, a los derechos sexuales y reproductivos, ambos en el marco de los derechos humanos fundamentales.

Y hoy llegamos a este proyecto que refleja el mayor grado de consenso alcanzado teniendo

como eje central el derecho de todas las personas, sin ninguna discriminación, a acceder a las técnicas de reproducción humana asistida, para que puedan formar una familia, de manera igualitaria, incluyendo las técnicas de reproducción humana asistida en el Programa Médico Obligatorio, sin limitaciones de ningún tipo ni exclusiones. Desde nuestra concepción las técnicas que aquí tratamos son para todas las personas, sean o no estériles, sin exclusiones derivadas de su orientación sexual o de su estado civil.

Como es habitual, el derecho o las leyes van detrás de las evoluciones, cambios y luchas humanas. De hecho, no son sino esas luchas las que las hacen realidad.

Las prácticas que se realizan en nuestro país, cada vez en mayor número, serán a partir de esta ley accesibles para todos y todas y no sólo para aquellos que tienen medios económicos para costearlas o los pocos que han acudido a la Justicia y han esperado pacientemente el tiempo de su resolución.

Por otro lado, no debemos olvidar que la complejidad que entraña el tema no depende únicamente de implementar sofisticadas técnicas, sino de prevenir, respetar, educar y cuidar la salud reproductiva de nuestra población.

La investigación, la generación de información científica y la difusión de la misma permitirán dar respuesta a los cambios que se han dado en la fertilidad, las causas que pueden disminuirla y las posibles soluciones.

Para ello es necesario que el Estado juegue un rol activo en esta materia a través del seguimiento permanente de la problemática de la infertilidad en sus aspectos epidemiológico, de validación científica, educación y difusión para la salud y equidad en la concreción del derecho a la reproducción humana asistida.

Hoy saludamos que a partir de esta nueva ley se abra la posibilidad de tener hijos a todas las personas, sin que su condición social o sexual represente una barrera en el acceso a este derecho. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Comparten el tiempo de veinte minutos el señor diputado Triaca y la señora diputada Silvia Majdalani.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Triaca. – Señora presidenta: mi familia se compone de Cecilia, mi mujer, y de mis hijas, que se llaman Rosario y Esmeralda. Son fruto del amor, de las ganas de ser padres y de la ciencia, que nos ayudó a llegar a ese objetivo.

Mis hijas nacieron gracias a técnicas de fertilización asistida. En muchas ocasiones me encontré en salas de espera con personas en situaciones parecidas a la mía, o con distinto tipo de patología, con ansiedades y ganas de ser padres. En todos los casos veía caras llenas de ansiedad, de temor y de preguntas que eran muy difíciles de contestar.

Por eso, cuando este proyecto vino a tratamiento, presenté un dictamen con una propuesta alternativa, con un análisis basado en lo científico, lo económico, lo moral y lo jurídico-interpretativo. Me parecía que era importante no tomarlo a la ligera, sino en profundidad.

Este debate tiene que enmarcarse en uno más amplio sobre la paternidad y lo que el Estado debe hacer en ese tema. Por eso tomo las palabras de la señora presidenta de la Nación, quien hace más de un año dijo que aceleraría el tratamiento de los proyectos de ley sobre adopción. Este debate tiene que ponernos a pensar sobre estas cuestiones.

Cuando conocí a mi doctor le dije: “Quiero ser padre y quiero serlo con Cecilia, mi mujer.” El sacó de la billetera una foto de sus tres hijos y me dijo: “Estos son mis tres hijos y los quiero más que a nada en el mundo. El primero es adoptado, el segundo nació por técnicas de fertilización asistida y el tercero vino de manera natural”. Cuando uno quiere ser padre no importa el cómo, lo importante es que el Estado esté dando las alternativas para que eso suceda. Por eso es muy importante debatir esto con absoluta profundidad. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Quiero señalar las observaciones que he planteado al proyecto y que me llevaron a presentar un dictamen alternativo.

Este proyecto carece de profundidad en el análisis científico de las técnicas que se tienen que implementar. Hoy en la Argentina hay un formato de tratamiento científico que está

abordado desde una falta de restricción y regulación, pero existen otras técnicas y mecanismos que se implementan en otros países, que muchas veces tienen costos más altos y otras veces no tanto. Nos estamos casando con un sistema científico, pero tenemos que considerar que puede haber otras alternativas. Ésta es la primera observación.

La segunda se vincula con lo económico. Es muy importante tener en claro que cuando uno asigna recursos públicos tiene que hacerlo en orden de prioridad y necesidad. No es lo mismo una persona que quiere ser padre a los 20 que quien no puede serlo a los 40. Debería haber mecanismos de asignación de recursos, lo cual no está contemplado en el proyecto.

También lo digo por aquellos que tenemos algún tipo de patología respecto de los que no la tienen. Cuando alguien tiene una patología los recursos públicos deberían estar orientados a tratar de subsidiarlo en primer lugar, y en segunda instancia a abordar otros tipos de casos. Esto no deja a nadie segmentado, sino que apunta a poner un orden de prioridad para una buena asignación de los recursos públicos.

Por último, para ser breve, en mi dictamen, que presenté hace un año, muchas cosas tienen que ver con lo moral, cuestión sobre la cual aquí se hizo referencia. Las distintas técnicas que se aplican generan la posibilidad de congelamiento de embriones. En la Argentina existen más de 8 mil embriones congelados. Muchos de los padres o donantes de ese material genético que se transformó en un embrión hoy no lo reclaman. Esta ley carece de un tratamiento para esas 8 mil personas que hoy están en los distintos laboratorios en las congeladoras.

Creo que este tema es muy importante y requiere de un debate profundo. Por eso, más allá de que avancemos en la discusión, es necesario que desde este Congreso de la Nación empecemos a adentrarnos en las cosas que le preocupan a la sociedad. Lo debemos hacer de manera clara, entendiendo que hay cosas que no son para la tribuna y que las debemos discutir a fondo, estemos o no de acuerdo.

Por estas razones, voy a insistir en la postura que tuve hace un año y medio, cuando presentamos otro dictamen. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Majdalani. – Señora presidenta: como todo en la vida, llegó el día. Finalmente nos encontramos acá a punto de votar un proyecto de ley que posiblemente no cumpla con todas mis expectativas ni con las de mucha gente.

Al respecto, debo decir que fui la única legisladora que firmó en disidencia. Entre cien diputados, hubo una sola disidencia, y fue la mía. Por lo tanto, si me permiten, quisiera tomarme dos minutos para explicarles en qué consiste dicha disidencia.

Para ello, debo decirles en primer término por qué redacté este proyecto. La respuesta tiene que ver con algo muy personal. Así como mi compañero y amigo Jorge Triaca acaba de explicar su experiencia de vida, les voy a contar brevemente qué fue lo que me pasó a mí. Me tocó padecer una enfermedad muy grave, en la que la diferencia entre la vida y la muerte –además de la voluntad de Dios– pasaba por la correcta y rápida atención médica. En mi caso, tuve ambas cosas, porque contaba con el dinero suficiente para afrontar esa situación. Hoy, como me ven, estoy acá vivita y coleando.

Entonces, empecé a plantearme cuánta gente padecía en nuestro país un montón de enfermedades cuya curación y hasta su propia vida dependía de tiempo y de un dinero que no tenía. Así fue como comencé a estudiar y a transitar este camino, hasta que finalmente presenté aquel proyecto de ley de fertilización que una vez obtuvo un dictamen que fue muy trabajado y consensuado merced al sacrificio de todos los bloques que integrábamos la Comisión de Salud, ya que cada uno dejó de lado un montón de cuestiones personales. Lamentablemente, ese dictamen no fue aprobado en la última sesión ordinaria del período anual que finalizó hace dos años.

Hoy nos encontramos tratando un proyecto de ley que para mí no es bueno, porque contiene un tema con el que no puedo comulgar. Digo esto porque el proyecto no reconoce la infertilidad como una enfermedad, aunque le da cobertura como tal. Lo cierto es que se la menciona, pero en el proyecto no se indica que quienes padecen la enfermedad de infertilidad deben obtener la cobertura.

De un día para el otro el oficialismo trajo un texto y lo declaró como una ley de derecho universal. Ésta es mi disidencia fundamental; no creo que esto sea un derecho universal. En mi opinión, cualquier persona mayor de edad—hombre, mujer, heterosexual, homosexual, soltero, casado; no me interesa su condición—que tenga un diagnóstico de infertilidad, debe obtener la cobertura del sistema de salud público o privado. Ésta es mi gran diferencia. Pero en este momento no puedo ignorar los veinte años de lucha de todos los que hoy nos acompañan y de los miles que no están aquí, de una de cada seis parejas que enfrentan este problema, de un montón de futuros padres y madres y de toda la gente que he recibido en mi despacho que me explicó su caso personal, su frustración permanente, su “vender todo”, su empeñarse y sacar créditos. Se hacían un tratamiento y resultaba negativo. Volvían a hacer otro con el mismo resultado: negativo. No puedo ignorar esto. Por eso voy a acompañar la sanción de este proyecto de ley.

Sin embargo, tengo la obligación de decir la verdad acerca de lo que pienso sobre lo que vamos a votar.

Para quienes están en la desesperación de buscar un hijo, comprendo que este instrumento es mejor que nada, pero también entiendo que el presupuesto de salud de nuestro país es finito.

Si no tenemos forma de efectuar un cálculo real para acotarlo, no vamos a poder cumplir la norma. Por eso apelo al oficialismo, para que cuando reglamente la ley consulte con expertos. Nuestro país cuenta con médicos reconocidos en el mundo entero que realizan estas prácticas con éxito desde hace más de veinte años. Escuchen la opinión de gente que sabe. Además, tratemos de corregir todo lo defectuoso que vamos a votar hoy, aunque sea con la reglamentación.

Este proyecto de ley no tiene sanciones ni prohibiciones. Deben existir para el correcto funcionamiento de todas estas prácticas. Debemos tratar de que sean incluidas en la reglamentación.

Como muchos de los señores diputados preopinantes han expresado, esta ley no es fácil. Está reñida en muchos aspectos, como el religioso, por ejemplo. Soy católica, apostóli-

ca, romana y tengo una fe ciega en Dios. Debo reconocer que en un montón de ocasiones me topé con dudas muy serias. Por eso recurrí a expertos en el tema que me ayudaron a cruzar distintos charcos que se me presentaron a lo largo del camino.

Hoy puedo decir contenta que estamos ante una ley “próvida” y “profamilia”, para que cada argentino que desea ser padre sienta que se le tiende una mano desde el sistema de salud. De esta forma será posible que por lo menos, recorran el camino de la esperanza.

Agradezco a todas las organizaciones la paciencia y el respeto que han tenido para un Congreso perezoso, para un Congreso que tardó veinte años...

—Aplausos en las galerías.

Sra. Majdalani. — ¡Este Congreso tardó veinte años en sentir el dolor de los hombres y mujeres que no pueden tener un hijo!

Como dije, acompañaré la sanción del proyecto, pero voy a seguir trabajando en el tema, por lo que no solamente presentaré modificaciones, sino también proyectos que tengan relación con este asunto. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Navarro. — Señora presidenta: agradezco la posibilidad que me han dado de poder hilvanar lo que acaba de manifestar la señora diputada preopinante, que es miembro de una de las comisiones que se expidió sobre este tema ayer, pero no quiso firmar el dictamen. Yo estuve en la reunión de las comisiones y no pude suscribirlo porque no integro ninguna de las cuatro comisiones que lo trataron.

Uno de los argumentos de la señora diputada que me precedió en el uso de la palabra me confundió totalmente. Ya voy a referirme al tema.

Es sencillo hacer un discurso cuando los interesados nos escuchan y queremos obtener un aplauso fácil.

Hay que hablar como corresponde. Este Congreso cada cuatro años renueva sus bancas, y uno puede o no tener la oportunidad de renovarla, pero cada mandato trata distintas iniciativas que pueden tener cierto interés político.

Esto no significa –y no lo voy a aceptar– que este Congreso sea perezoso.

Yendo al tema que nos ocupa, este proyecto incorpora las prestaciones de fertilización asistida al Programa Médico Obligatorio, con lo cual se absorbe a todas las personas, tengan o no cobertura de salud. Es decir que de esta manera se garantiza el acceso a la cobertura a mucha gente que por problemas económicos no puede tener acceso a la maternidad.

Desde ayer, a lo largo y ancho del país, estamos atentos al tema del día: la aprobación de este proyecto.

Señora presidenta: como diputada provincial tuve la oportunidad de presentar este proyecto y fundamentarlo, pero no se pudo aprobar. El año pasado fundamente este pedido y el proyecto pasó al Senado. Enhorabuena que haya regresado con dos modificaciones muy importantes. Esta iniciativa aclara que se va a determinar anualmente cuál será la asignación que se va a otorgar a través del Ministerio de Salud. Ésta es una novedad. Seguramente año a año, con los índices y las demandas de estos tratamientos, se seguirán renovando los montos en las distintas provincias.

En Santiago del Estero, por ejemplo, no tenemos muchos profesionales especialistas en este tema. Por eso viene bien la modificación que ha introducido el Honorable Senado, ya que hay provincias que no tienen recursos humanos capacitados. Ésta no es una ofensa, al contrario. Hay que ratificar este pedido para que se capacite al área correspondiente. Ésta es una de las modificaciones que aceptamos con beneplácito.

La otra modificación, como ya dije, tiene que ver con el presupuesto. Nosotros, en Santiago del Estero, no vamos a poder solventar estos tratamientos cuando tenemos UPA o salitas que apenas alcanzan para atender las situaciones de primeros auxilios; por eso bienvenida sea esta modificación.

Creo que hay un artículo que dice que aquello que signifique un gasto debe tener definición específicamente en términos presupuestarios. Estoy totalmente de acuerdo con esto. Incluso creo que dicho artículo había sido rechazado por la minoría en el Senado, pero de

todas maneras ha vuelto a esta Cámara donde creo que contará con el consenso suficiente.

¿Qué significa esto? Que con esta modificación, como Estado, vamos a poder garantizar la igualdad de oportunidades y de derechos. En definitiva, lo que se pretende es proteger el derecho a la salud reproductiva, otorgar la posibilidad de ser madres y padres. Este, tal vez, es el único derecho que nos asegura la certeza de haber pasado por este mundo, al dejar una semilla.

Otra cuestión que se modifica tiene que ver con las funciones. Un inciso dice que se deben publicar todos los establecimientos que van a estar habilitados. Pero aquí surge el problema de los registros, ya que la norma establece que van a estar inscriptos todos los institutos que van a manejar este tema, incluso aquellos establecimientos médicos que tendrán el banco de gametos y embriones.

Seguramente la modificación del Código Civil se deberá ocupar de este tema. Mucho se habla del derecho a la identidad del niño, y cuando esta ley entre en vigencia surgirá el problema de que muchos querrán saber quién fue su donante, e incluso donantes que no deseen ser identificados. Todos estos temas quedarán para la reglamentación y para una definición en el futuro Código Civil.

También las sanciones generarán un problema, porque es probable que, por ejemplo, un donante de ojos verdes termine cotizándose y cobrando, lo que indudablemente motivará una sanción.

Las mujeres queremos estar siempre presentables –si no, nos dejan–, y pretendemos operarnos la nariz, la cola y las “lolas”. Sin embargo, hay algo que nunca podremos resolver: cuando se detiene el reloj biológico del vientre. No hay fundamentos, dictámenes ni leyes que valgan en ese caso, pero por medio de esta iniciativa acercaremos la ciencia y la tecnología para que esas mujeres puedan ser felices y llevar adelante el mejor sueño que todas tenemos.

Nadie puede desconocer ni mucho menos dudar de que el derecho a la maternidad no puede quedar reservado sólo a quienes cuentan con medios económicos para hacer un tratamiento. De no ser así nos estaríamos llenando la boca con palabras mientras generamos una

total y clara injusticia al crear un privilegio para una clase social, como bien lo señaló recién una señora diputada.

El principal objetivo de este proyecto es asegurar a las personas que puedan ejercer plenamente un derecho, y espero que ello se concrete a lo largo y ancho de nuestro territorio en forma gratuita. Por fin, como dijo la señora diputada Storani.

Próximamente se celebrará el Día del Padre; si Dios, la naturaleza y la ciencia les da la oportunidad de ser madres a algunas de las mujeres presentes, me gustaría saber cómo anunciarán a sus parejas y a sus familias que están embarazadas. ¿Cómo será ese momento –muchos ignoran lo que significa– para aquella mujer que realmente desea ser madre?

Este proyecto se sancionará con el corazón, y agradezco la oportunidad de hacer uso de la palabra porque ya con mis 53 años no sé si podré hacer el tratamiento, pero me hubiera gustado haber tenido la oportunidad que da esta ley. Pero aun así, trabajo y me ilusiona que mi aporte, mi granito de arena, pueda cumplir el sueño de tantas familias de nuestro país.

Por supuesto, aprobamos la iniciativa que estamos considerando. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Las señoras diputadas Alicia Comelli y Olga Guzmán comparten el tiempo de 12 minutos.

Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Comelli. – Señora presidenta: en nombre del bloque federal Provincias Unidas anticipamos que vamos a acompañar el despacho que hoy se va a convertir en ley.

Para quienes venimos bregando desde 2006 –como da cuenta la suma de todos los proyectos que estamos considerando– y hemos insistido permanentemente desde aquel año en que este tema ingrese a la agenda de debate en la Cámara, ver hoy, después de tanto tiempo transcurrido, que podemos sancionar definitivamente esta ley, es una gran satisfacción.

En este tiempo se han sumado muchísimos aportes, tanto desde lo legal como desde la medicina y la ciencia, y hemos encontrado que la medicina nos viene corriendo cada día más y nos exige que estemos rápidamente a la altura

de las circunstancias. Creo que este proyecto de ley va en ese sentido, porque contempla la infertilidad como enfermedad y como padecimiento que sufren mujeres y hombres en nuestro país. Si dejáramos afuera las técnicas de reproducción humana asistida estaríamos prohibiendo el ejercicio pleno del derecho a la salud de las personas.

Aquí se ha dicho que todavía nos debemos un debate muy amplio en el marco del Código Civil, que incluye temáticas como el comienzo de la existencia, la vinculación jurídica del parentesco, las fuentes de filiación y hasta lo referido a la gestación por sustitución y voluntad procreacional, que es un punto que está en debate en el código de fondo y respecto del cual esperamos también poder avanzar y aprobarlo este año.

Con esta iniciativa estamos garantizando el completo desarrollo de la autonomía individual de las personas para decidir tener hijos biológicos, para poder desarrollar en plenitud su capacidad reproductiva y, en suma, cumplir el sueño de desarrollar su propio proyecto de vida con un principio de igualdad, que no esté sujeto a las posibilidades económicas de una familia, y es eso lo que queremos garantizar.

La problemática de la infertilidad posiciona a un grupo de la sociedad en una situación de gran vulnerabilidad, y es nuestra responsabilidad –de todos– garantizar un trato igualitario a esos hombres y mujeres que hoy no pueden acceder a las técnicas de reproducción humana asistida.

A la vez, estamos haciendo ley lo establecido en el artículo 12 de la CEDAW. Estamos dando un paso verdaderamente importantísimo al avanzar en la sanción de este proyecto de ley. Es tan importante como muchos pasos que hemos dado en este Congreso con muchas leyes que hemos sabido sancionar, alejadas de prejuicios y ampliando derechos.

Por ello celebramos esta ley. Como dijeron, no hay derecho a prohibir derechos, como tampoco hay derecho a silenciar a sectores ni a imponer visiones parciales o conservadoras como verdades absolutas, juzgando desde la soberbia o desde la omnipotencia las decisiones, convicciones o creencias del otro. En este caso se es madre o se es padre no a partir del parto o de la concepción sino cuando el deseo se vuelve

carne, se vuelve vida y no se desvanece en una nueva frustración mensual.

Por eso hoy celebramos y estamos totalmente convencidos de que avanzamos en consolidar los principios de igualdad, de no discriminación, y en modificar de un modo sin precedentes la vida de tanta gente que brega por esta ley.

La primera iniciativa la presenté en 2006 a raíz del trabajo de una abogada de mi provincia, llamada Mariel, que ya no está y que no pudo ser mamá. Por eso, como homenaje, cuando vuelva a Neuquén le voy a decir: “Los derechos por los que peleaste ya son ley”. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Guzmán. – Señora presidenta: llegó el momento de debatir un proyecto de ley que seguramente logrará cumplir con el sueño de muchos argentinos. Como neuquina, siento orgullo y emoción por ser parte de este Congreso en un día como el de hoy.

En nuestro país se estima que entre un 10 y un 15 por ciento de la población en edad reproductiva sufre problemas de infertilidad, contabilizándose la realización de 4 mil ciclos de fertilización por año por parte de parejas con esta enfermedad. Las estadísticas así planteadas son impactantes, en tanto se trata de un número importante de parejas con deseo de procrear, de formar o de ampliar la familia, que aún no han encontrado la forma de hacerlo de manera natural.

Es allí donde debemos hacer foco, ya que tras la evidencia empírica de los números se trata de un sinfín de historias personales, compartidas en el seno del amor mutuo, que buscan infructuosamente lo más preciado que un ser humano puede alcanzar, que es dar vida. Esta es una misión trascendental para toda persona que comprenda el valor de la procreación responsable, de la consecución del amor a través de un fruto común, de la conformación de una unidad fundamental, única y constitutiva de la sociedad, como es la familia.

En este marco, que comprende la verdadera importancia del derecho fundamental a la paternidad y la maternidad, es que se hace im-

perioso que el Estado intervenga para tutelar jurídicamente dicha situación, inigualable para la vida de las personas.

Actualmente algunas parejas imposibilitadas de llevar adelante un plan de procrear, por causas de infertilidad, se ven forzadas a celebrar contratos privados con centros médicos dedicados a la realización de técnicas de reproducción humana asistida, convirtiéndose generalmente en presas de un fabuloso negocio, donde se toma provecho de ellas en base a la necesidad, a los sueños y a los fuertes deseos de concebir y de ser padres.

Hoy en día, sólo el 10 por ciento de esos tratamientos tiene cobertura en nuestro país. Este proyecto de ley no sólo aumentaría esa cifra en forma considerable, sino que sería un paso firme en la construcción de una igualdad real de oportunidades necesaria, posible y, sobre todo, justa en materia de procreación.

Naturalmente, quedarán algunas cuestiones por mejorar, ya que toda idea es pasible de avance en pos de que logre un acercamiento certero a lo mejor de lo posible. Entre dichas asignaturas seguramente va a quedar pendiente analizar y reglamentar cuidadosamente el congelamiento de embriones, la posibilidad de que se produzcan situaciones de endogamia, la planificación familiar responsable, la imposibilidad material de brindar cobertura a todos los solicitantes.

Por último, considero necesario establecer un sistema de prioridades, no pensado desde la lógica de la exclusión, sino desde la equidad, para que, siendo que los recursos son escasos y las necesidades de la población son muchas, pueda otorgarse efectiva cobertura a la necesidad procreadora de aquellos que evidencian mayores dificultades económicas para afrontar un tratamiento o que aún no hubieran tenido hijos.

En función de la imperiosa necesidad de nuestro país de contar con esta ley es que adelanto desde ya mi voto positivo al dictamen de mayoría, porque además creo que es un voto a favor de la vida. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia informa a los señores legisladores y al público que se encuentra presente el señor presidente del Senado australiano, quien

nos visita junto con la senadora Sonia Escudero. Ambos se encuentran ubicados en el palco central. Muy bienvenidos y muchas gracias por su grata presencia. (*Aplausos.*)

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Comi. – Señora presidenta: quiero ser muy breve.

Soy consciente de que hay mucha gente esperando la resolución de esta discusión. Solamente quiero reafirmar la posición de la Coalición Cívica que, al igual que en la anterior oportunidad en que se debatió este proyecto de ley, va a apoyar esta iniciativa.

En aquella jornada de noviembre de 2011 pedimos especialmente que no se discutieran los argumentos, porque el consenso ya se había dado en comisión y sabíamos que se terminaba el año parlamentario.

Hoy muchos festejan esta decisión, pero aquélla tuvo responsables. Por eso, se perdió el 2011. Aquella noche podríamos haber sancionado este proyecto de ley.

El año pasado estuvimos a favor y hoy estamos apoyando estas modificaciones que ha incorporado el Senado, porque nos parecen razonables.

También entendemos que el proyecto de ley introduce dificultades para las empresas y obras sociales, que podrán tener problemas en su ejecución, pero ante un derecho tan personalísimo y tan esencial como es la posibilidad de ser padre o madre, elegimos esta posibilidad a favor de los ciudadanos.

Este Congreso seguramente escuchará y buscará soluciones si se cumplen algunas de las predicciones apocalípticas que hoy reflejan algunos medios, pero primero debemos consagrar el derecho de miles de argentinos que esperan esta iniciativa para tener una oportunidad que hoy no existe, porque no cuentan con el dinero para pagar un costosísimo tratamiento para ser padres.

Agradezco mucho a las personas que me han escrito. Han sido numerosas y creo que a todos los diputados nos pasó lo mismo. Se trata de muchísimas personas de todo el país.

También agradezco a quienes nos han escrito diciendo que en este proyecto se están vio-

lando algunas cláusulas morales. Al respecto, cada uno tendrá su posición.

Por lo tanto, este Congreso está dando un nuevo paso adelante en favor del artículo más hermoso que tiene nuestra Constitución Nacional, el 16, que establece que todos somos iguales ante la ley. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia aclara que va a conceder la palabra durante tres minutos a la diputada Sandra Mendoza. Cuando llegó su turno en la lista de oradores no estaba presente en el recinto, pero teniendo en cuenta que estamos tratando un tema especial, se hace esta excepción.

Tiene la palabra la señora diputada por Chaco.

Sra. Mendoza (S. M.). – Señora presidenta: pido disculpas a todos por no hallarme presente en el recinto en el momento oportuno; sucede que estaba con representantes de la juventud del Chaco, que han venido a presenciar esta sesión.

Básicamente, lo que quiero explicitar es que desde los derechos humanos e igualitarios de la Constitución estamos trabajando en este proyecto de ley desde hace mucho tiempo con diversas organizaciones con las que hemos mantenido charlas. Por eso, para mí hoy es un día especial. Estamos garantizando un derecho constitucional, equitativo, igualitario y también para la diversidad. Estas son las cosas importantes que van a cambiar a la sociedad. En esta oportunidad la mayoría de los bloques se ha puesto de acuerdo, y esto es lo importante.

Desde el Frente para la Victoria, bloque al que pertenezco, quiero dejar bien en claro mi posición como católica, apostólica, romana. Me refiero a un derecho igualitario a la vida y a la familia, por los que siempre he luchado. Esto sólo puede lograrse con políticas de Estado, como lo señalé durante toda mi trayectoria política y mi vida profesional. Si no hay políticas de Estado es imposible lograr una norma como ésta.

Se trata del derecho a la vida y a la familia, más allá de ciertas estigmatizaciones de algunas personas que hablaban del aborto como algo ingenuo. Desde mi ideología debo aclarar que no comparto esta idea. Siempre hemos trabajado por la vida, por los derechos humanos,

por los derechos de las familias, tanto heterosexuales como homosexuales. Este gobierno se ha caracterizado por garantizar dichos derechos.

Por lo expuesto, agradezco a todos los bloques que acompañan esta iniciativa, y también a las organizaciones con las que hemos dialogado. A veces resulta difícil comprender ciertas situaciones, pero este Parlamento no tiene mala voluntad. Hoy se define otro derecho constitucional de la familia, de la vida y de la igualdad de oportunidades; esto es lo principal. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Mouillerón. – Señora presidenta: en aras de aprovechar el tiempo, y en homenaje a quienes nos acompañan desde los palcos, que son los verdaderos impulsores de esta norma, junto con los legisladores que durante mucho tiempo discutieron y lograron un consenso importante para que este proyecto se transformara en ley, quiero decir que este asunto fue suficientemente debatido en su momento en la Cámara. Luego de su sanción en el Senado hoy estamos considerando algunas modificaciones que, a mi criterio, no alteran sustancialmente el texto del proyecto que originariamente fuera votado por la Cámara de Diputados.

Reconozco que las disidencias planteadas por algunos diputados, como los del PRO, tienen un sentido absolutamente positivo que debemos valorar, y esperamos que a la hora de la reglamentación esas manifestaciones puedan ser tenidas en cuenta.

Sólo me resta decir que desde el bloque Unión Peronista votaré afirmativamente el despacho de mayoría que ha sido traído a este recinto. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cardelli. – Señora presidenta: hoy venimos a legislar sobre el derecho a la reproducción, el derecho que todas y todos tenemos de gozar de una salud reproductiva, con la clara conciencia de que no existen ya esquemas ni límites rígidos en el concepto de familia.

Hoy la familia es esencialmente el primer espacio educativo para la incorporación a la vida social, y no hay discriminación posible cuando hablamos de amor y deseos.

Con esta ley el 80 por ciento de los pacientes que no podían acceder a los tratamientos de fertilización por impedimento económico podrán hacerlo y su derecho será igualado ante quienes por sus condiciones materiales ya gozaban del beneficio.

Decimos que no hay límites porque nadie tendrá la potestad de constatar la vida privada de quien necesite recurrir a la fertilización asistida. No hay condiciones de heterosexualidad ni de edad ni de estado civil, y eso es un enorme avance en la concepción de igualdad democrática, una muestra de profunda madurez de nuestro sistema, al poder interpretar y legislar según los cambios sociales y culturales que ya se han producido en la sociedad. Para reaccionar a ellos sin intentar limitarlos o coartarlos con una norma.

Hoy estamos aquí legislando más allá de la voluntad de muchas instituciones religiosas. Y lo digo con el respeto que merecen estas instituciones y, sobre todo, respetando la diversidad en las creencias, porque estas instituciones son privadas y no pueden imponer su creencia y voluntad por encima del derecho de toda la sociedad.

No hay un solo camino para la procreación, no hay un solo camino legítimo y no es posible imponer este criterio como una norma de la Nación. Aquí no hay regulación de las motivaciones por las que las personas se relacionan sexualmente. Existen el divorcio, los casamientos con elección sexual, la identidad de género y no hay ninguna legislación que nos diga que hay un camino único para la procreación.

Por eso, repito, éste es uno de esos proyectos de ley por los que uno se siente dignificado en esta banca, siente que se está profundizando la democracia, y es bueno decirlo, muchas instituciones religiosas presionaron para que esto no sea así.

Nuestro sistema de normas todavía tiene deudas pendientes en función de profundizar la democracia, la república y la laicidad del Estado.

Hoy vinimos a legislar sobre el derecho a la reproducción, el derecho que todas y todos tenemos de gozar de una salud reproductiva. Tenemos pendiente poner en debate otra ley fundamental para que este derecho sea pleno y completo, y es la ley de interrupción voluntaria del embarazo.

Las mujeres tienen ahora el derecho de procrear aunque sean infértiles. Estamos a favor de la vida porque no emerge de un solo camino, sino de diversas experiencias sociales.

La fertilización asistida es un ejemplo del avance científico. Como siempre, los primeros beneficiados son los de altos ingresos.

Se estima que una de cada seis personas sufre infertilidad. El diagnóstico es fundamental: el 80 por ciento de los pacientes infértiles pueden solucionar sus problemas y tener sus hijos con sencillos tratamientos, pero para esto es necesario un diagnóstico.

Esta situación provoca desigualdad, porque quienes pueden acceder a estos tratamientos son los que pueden afrontar su costo económico. Hoy estamos legislando desde una perspectiva de la ética pública y desde la promoción de la igualdad. Este camino es una continuidad de la ley de divorcio, del matrimonio igualitario y de la identidad de género. En el horizonte está la interrupción voluntaria del embarazo.

No puedo terminar esta breve presentación sin hacer referencia a los movimientos sociales que con tanta fuerza lucharon para que esta ley fuera realidad. También fueron los movimientos sociales que con mucha fuerza lograron que fuera realidad el matrimonio igualitario y la identidad de género.

Hay muchas otras cuestiones donde los movimientos sociales están en las calles tratando de conseguir reivindicaciones que todavía no han sido posibles, como la entrega de tierras a los pueblos originarios y el freno a los procesos de depredación ambiental.

En este país los movimientos sociales han cumplido una función trascendente y transformadora. Ni que hablar del movimiento social por excelencia, el de los trabajadores, que tantas jornadas protagónicas y de transformación llevó adelante en nuestra patria.

Agradezco la posibilidad de estar legislando hoy y, fundamentalmente, a todas esas compa-

ñeras que llevaron adelante esta lucha que hizo posible que hoy estemos votando este proyecto de ley. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por La Pampa.

Sra. Regazzoli. – Señora presidenta: como titulé un matutino, “Hoy democratizamos la maternidad”.

Esta iniciativa, respaldada por los bloques parlamentarios, salda una antigua deuda con la sociedad al establecer un régimen de procedimientos y técnicas de reproducción asistida, la prevención y tratamiento de la infertilidad y la fertilidad asistida, incluyéndola en el Programa Médico Obligatorio, configurando un avance fundamental en la extensión de derechos, con una fuerte impronta en la inclusión, para que todos y todas tengan acceso a él.

Cuando esta Cámara aprobó esta iniciativa en este mismo recinto afirmé: “No se puede permitir que la capacidad económica de las personas o la pertenencia a determinadas obras sociales sea la única garantía de acceso a tratamientos que intenten dar solución a los problemas de fertilización que una pareja pudiera tener. Debemos asegurar que no existan exclusiones entre los argentinos al momento de agotar todas las instancias para alcanzar la posibilidad de llegar a ser padres”.

Es este mismo espíritu el que nos lleva a continuar la lucha para que esta propuesta sea sancionada como una herramienta más de apoyo a la familia, tratando un proyecto de ley de avanzada. Vamos más allá; siempre un paso más adelante: respetar la diversidad garantizándole la igualdad en el acceso al tratamiento a todos y todas, argentinos y argentinas es el norte que seguimos los que creemos en un proyecto político que antepone el ser humano a los intereses económicos. El acceso a la salud integral en todos sus aspectos no puede abandonarse a los mandatos del mercado.

Por eso sentimos satisfacción cuando en pos de ampliar derechos desde un Estado preocupado por todos y cada uno de sus ciudadanos, nuevamente el gobierno nacional pone en debate el tema y logra torcer los intereses de las corporaciones.

No es un proyecto de ley más. Estamos legislando sobre las expectativas de muchos hombres y mujeres que quieren tener hijos, que por circunstancias variadas deben acceder a un tratamiento de fertilización asistida, que en muchos casos, por su costo, se transforma en privativo, y no se comprende la angustia y la frustración de esas personas que ven alejarse la posibilidad de cumplir sus sueños por una mera situación económica.

Por lo tanto, desde esta Cámara de Diputados acompañamos hoy con profundo sentimiento de justicia un proyecto de ley que viene a dar respuesta a un sentido reclamo que ha sido presentado con férrea voluntad política.

De este modo, quienes compartimos este colectivo político aportamos una vez más al proyecto de transformación que conduce nuestra señora presidenta apostando nuevamente a la vida.

Por todo ello, desde el bloque PJ La Pampa, adelantamos nuestro voto afirmativo al proyecto de ley en consideración. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. – Señora presidenta: evidentemente, este proyecto viene a ratificar una creencia general de la gente, en el sentido de que el tiempo de la política muchas veces no coincide con el de los ciudadanos. De lo contrario, no podríamos explicar las razones de esta demora ostensible en el tratamiento de esta iniciativa.

A esta altura de la consideración del asunto que hoy nos convoca me formulo un interrogante: si son tantas las virtudes y los argumentos favorables que encierra el proyecto, ¿cuál fue la razón por la que no se trató antes?

El 26 de junio del año pasado fijamos nuestra posición favorable a esta propuesta, sin perjuicio de algunas objeciones que oportunamente señalamos. No obstante ello, dijimos que a los fines de no demorar más el tratamiento de la cuestión íbamos a votar favorablemente y que no teníamos la intención de plantear nuestras disidencias con el objeto de lograr su aprobación inmediata.

De la misma manera hoy venimos a expresar nuestra adhesión a esta iniciativa, sin perjuicio de señalar –como ya se manifestó aquí– que

la norma es perfectible. No vamos a reiterar conceptos y argumentaciones que dimos en su oportunidad. Las angustias, los dramas, las ilusiones y las esperanzas de la gente que hace tanto tiempo está esperando nos obligan a ahorrar los discursos.

Por ello, simplemente, me voy a limitar a reiterar el voto afirmativo del bloque del partido Demócrata Progresista al proyecto de ley en consideración. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Fortuna. – Señora presidenta: en nombre del bloque Córdoba Federal ratifico el apoyo a la sanción de este proyecto de ley, tal como lo hicimos cuando se trató por primera vez en este recinto.

Hoy vivimos un día muy especial porque vamos a sancionar un proyecto de ley que habilitará a muchísimos argentinos y argentinas para ser padres. Se dice que más de un millón y medio de personas están afectadas en este país por algún problema de infertilidad, lo que les impide gozar de la posibilidad del derecho de procrear un hijo.

La cuestión de la infertilidad es considerada como una enfermedad por la Organización Mundial de la Salud. Sin embargo, nosotros hemos avanzado en los considerandos de este proyecto de ley, ampliando la posibilidad efectiva de que abarque a otras personas, para que no sea la enfermedad la cuestión más importante que lleve a la imposibilidad de procrear.

El objetivo principal del proyecto de ley es que la población que sufre de este problema de infertilidad pueda acceder a un tratamiento y a un diagnóstico. La mayor parte de las personas tiene algún problema fisiológico u orgánico que impide la procreación de la pareja.

El hecho de que las obras sociales y el Estado den cobertura económica a las familias y a las personas para tener acceso a un tratamiento de fertilidad constituye un avance importante.

Sé que han quedado cosas pendientes y que los señores diputados y diputadas que me han precedido en el uso de la palabra las han puesto de manifiesto en uno u otro sentido. Pueden quedar dudas en lo que tiene que ver con los contenidos y previsiones de la futura norma, pero debemos rescatar el hecho fundamental

de que estamos por sancionar un proyecto de ley con la posibilidad de una solución concreta, porque durante mucho tiempo —en esto no podemos ser hipócritas— el Estado se ausentó en cuanto a la posibilidad de dar una solución a este tena.

Siempre existirá una cuota de responsabilidad, por lo que deberán hacerse cargo aquellos que de una u otra forma han puesto obstáculos para que no hayamos tenido antes una ley de este tipo, ya que se ha presentado una innumerable cantidad de proyectos.

Es importante remarcar que hoy estamos creando un instrumento que va ayudar a resolver uno de los principales problemas de las personas y de las familias en cuanto al derecho a la procreación.

Ratificando nuestro voto positivo del bloque Córdoba Federal, manifiesto que hoy vamos a sancionar un proyecto de ley que será importante para todas estas familias argentinas. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Olmedo. — Señora presidenta: para la República Argentina y para quien habla hoy es un día muy importante, un día histórico. Estamos tratando el “sí” a la vida. Todos los que estamos acá tenemos vida.

Hay muchas personas que no han podido cumplir ese sueño porque el costo del tratamiento hacía que fuera imposible pensar en tener un hijo.

Yo pensaba también que seguramente hay hombres y mujeres que, sabiendo que no iban a poder tener hijos, le escondían su problema a su pareja por miedo a perderla.

Por eso este proyecto es un “sí” a la vida rotundo y total y se contrapone a lo que se quiso tratar el martes pasado. Vengo planteando cómo se puede pedir que el Estado pague un aborto y no el derecho a la vida o del niño por nacer. Entonces, cómo no celebrar esta iniciativa.

Me siento orgulloso y honrado de ser parte de este proyecto. Todos los argentinos sentimos que hoy va a ser un día distinto, un día en el que nos vamos a poder mirar después de haber dado una luz a los valores, a la esperanza, a la vida, al sentimiento y al amor.

Tengo la suerte de tener cuatro hijos, uno de ellos muy chiquito. Agradezco a quienes esta mañana me regalaron un babero.

Hoy en día, con las cosas que pasan, ser padres en la Argentina no es una tarea fácil, y mucho menos ser madres. La familia es la base de la sociedad. Cuando vuelvan los valores de la familia, seguramente nuestro país va a tomar otro rumbo. No es lo mismo preguntarse qué país les dejamos a nuestros hijos que qué hijos le dejamos a nuestro país. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. — Señora presidenta: adelanto mi voto afirmativo a este proyecto de ley. Para nosotros, que ya lo hemos votado el 27 de junio de 2012, es una ratificación de lo que expresamos en aquella circunstancia.

En primer lugar quiero referirme a la construcción de las leyes. Hoy estamos tratando un proyecto de ley, que ha sido debatido en esta Cámara, que en el Senado ha recibido ciertas modificaciones y que nuevamente ha vuelto a esta Cámara, que las aceptará.

Esto demuestra que cuando existe trabajo democrático y legislativo en la elaboración de un proyecto de ley, puede aprobarse por amplia mayoría. Es decir que cuando en la construcción de una norma participan todos los bloques de todas las provincias y todos los diputados y senadores, se logra una mejor ley.

Creo que en esta oportunidad ha habido un aporte colectivo; esa es la forma en que debe trabajar este Parlamento. No hay dudas de que ha habido demoras, pero también en todos los actores existe la convicción de que ésta será una ley que va a durar mucho tiempo. Eso da certeza y confianza a un instrumento legislativo.

Hoy estamos tratando algo muy importante, que es el sueño de ser padres.

Quiero plantear un segundo compromiso en el que a mi juicio debe trabajar este Parlamento: la modificación de la ley de adopción. Al respecto, he acompañado un proyecto de la señora diputada Michetti. Entiendo que sería muy importante que, así como hoy atendemos el sueño de aquellos que desean ser padres, se incluya en la agenda legislativa un proyecto

que, analizando la experiencia registrada con la ley de adopción, contemple la situación de quienes han sido abandonados y sueñan con tener padres distintos a aquellos que los dejaron en el camino.

El proyecto de ley en consideración significa mucho en materia de ampliación de derechos atinentes a la salud, pero tal como se señaló en anteriores intervenciones es importante que todo el sistema de salud esté a la altura de las circunstancias y no exista una concentración, para que no solamente se pueda atender en la Ciudad de Buenos Aires y que toda la tecnología que requieren estos complejos tratamientos esté disponible a lo largo y ancho del país. Por ello me ha parecido muy pertinente la enmienda introducida por el Senado en el artículo 9º, por la que se dota a este proyecto de una partida presupuestaria.

También opino que son importantes los dos incisos que ha agregado el Senado al establecer dos elementos fundamentales: las campañas de información y la formación de los recursos humanos. Es fundamental que el dinero público se utilice en verdaderas campañas de información y no en publicidad oficial. Son dos conceptos totalmente diferentes.

Asimismo, es importante la formación de los recursos humanos para que en todos los lugares del país se puedan atender casos con la instrumentación y la capacitación que requieren estos tratamientos –algunos simples, pero otros complejos– de fertilización asistida.

Es fundamental que esta esperanza pueda llegar a la realidad de todas las familias. Para ello, los sistemas público y privado de todas las obras sociales deben estar a la altura de estas circunstancias. Con seguridad, algunas necesitarán ayuda, por lo cual entiendo que es muy importante que esto tenga una partida presupuestaria; sería un dinero bien asignado en la medida en que sirva para que el sistema se desarrolle en todo nuestro territorio.

Por lo expuesto, adelanto el voto positivo del bloque Unión por Todos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Comenzando con los cierres, tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta: seré breve en virtud de que los miembros informantes de mi bloque ya han expuesto nuestra posición.

Hoy pasa lo mismo que sucedió en ocasión de considerarse este tema por primera vez en Diputados: un sector de mi bloque acompañó el dictamen de mayoría y otro tiene un dictamen propio, tal como lo ha explicado el señor diputado Triaca. Técnicamente, cuando en la Cámara uno tiene un dictamen propio vota por ese dictamen, no por el de mayoría, y aparece votando en contra en general respecto de este último, que es el que finalmente suele resultar aprobado. Pero nosotros no queremos votar en contra de este dictamen porque estamos de acuerdo en general con él. Entonces vamos a hacer lo mismo que hicimos cuando inicialmente se trató el tema en esta Cámara. Para no votar en contra, una parte del bloque –los que tenemos la misma idea que ha expuesto el diputado Triaca– va a pedir autorización para abstenerse en la votación, pero estamos a favor en general de la propuesta que se está haciendo.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferrari. – Señora presidenta: hoy no tratamos un proyecto de ley: tratamos esperanza pura. Por eso, la iniciativa puede ser perfectible, indudablemente, y vamos a tratar de trabajar mucho para modificar lo que sea necesario. Sin embargo, el Frente Peronista va a votar afirmativamente este proyecto de ley.

Hoy esta esperanza pura va a derrotar una cantidad de barreras. Evidentemente, todos los que están en las gradas y una cantidad de argentinos han tenido impedimentos biológicos que, gracias a la superación de otras barreras, que son las técnicas, hoy pueden vivir con esperanza la posibilidad de agrandar sus familias.

También le ha tocado a este país superar barreras mentales. Si parecían inexpugnables las barreras biológicas y técnicas, las mentales parecían imponer un límite todavía más estricto a la posibilidad de avanzar en un proyecto como el que hoy estamos discutiendo. Algunas de esas barreras eran hijas del desconocimiento; otras, del temor a la novedad. Pero, ¿quién le puede tener temor a la vida? Esta realidad es

la que también estamos cambiando a partir de esta ley.

La otra barrera definitiva que vamos a superar hoy es la peor de todas: la económica. Ella impedía que muchísimas familias pudieran acceder a los tratamientos. Con algunas críticas y mejoras que deberían darse, evidentemente, va a ser superada hoy a partir de la sanción de este proyecto de ley.

Ellas determinaban que hubiera diferencias entre aquellos que más tenían y los que menos tenían. Hoy estamos legislando sobre el acceso a los derechos. En un país libre nada hace más ciudadana a una persona que la posibilidad de acceder a derechos. Eso es lo que estamos posibilitando: acceder a derechos que dependen ciertamente de la sanción de un proyecto de ley como el que estamos discutiendo.

Cuando nos embarramos en la política a veces también cometemos el error de limitar esos derechos. Hoy también derrumbamos una barrera, que es la ideológica, porque muchos de nosotros pensamos sustancialmente distinto en cantidad de cuestiones, y lo hemos manifestado cada vez que nos tocó hacer uso de la palabra al tratarse distintos proyectos de ley. Pero hoy no hay oficialismo ni oposición. Hoy dicha barrera ideológica está superada por la posibilidad de facilitar el acceso a la vida.

Cuando ingresaba al recinto algunos chicos de la televisión repartían baberos, y pensaba lo interesante que resulta lo siguiente: hoy nos toca a nosotros desatar el nudo de las angustias, del sufrimiento, de los problemas, de las esperas y de los dolores para poder atar el mejor nudo: el de un babero. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Donda Pérez. — Señora presidenta: muchos de los que han hablado se han referido a este día como un día para festejar. La sanción de este proyecto de ley significa ponerle punto final a un negocio para pocos, un negocio que lucra con el deseo de ese 20 por ciento de personas en edad de procrear que por determinadas situaciones no puede concebir hijos sin la ayuda de la ciencia. Esta norma pondrá fin al lucro que se hace con la esperanza de esos

hombres y mujeres que ansían ser padres y madres biológicos.

Hay que decir la verdad, y la verdad es que este proyecto estuvo cajoneado muchos años y que si no hubiese sido por los hombres y mujeres que hoy están en los palcos, habría perdido estado parlamentario y hubiésemos desperdiciado un tiempo valiosísimo en la angustiosa espera de esos hombres y mujeres que esperan ser padres biológicos.

Si hoy estamos aquí sentados esperando sancionar esta norma, que ya ha pasado por esta Cámara de Diputados, es por la lucha de esos hombres y mujeres que se pusieron al hombro la pelea de una sociedad por el gran amor a esos hijos e hijas que están por nacer.

Anticipando la gran alegría con la cual el Frente Amplio Progresista va a votar favorablemente esta iniciativa, que va contra las corporaciones científicas que lucran con la necesidad y la esperanza de la gente, queremos decir que si durante este tiempo esta iniciativa ha sido cajoneada fue porque había una parte de la dirigencia política que estaba de acuerdo con esas corporaciones, y por eso no se ocupaban de la norma.

Nos parece fundamental sancionar hoy este proyecto de ley y que se reglamente lo antes posible para que entre en vigencia. También nos parece fundamental inaugurar un día como hoy un debate, que nos va a llevar mucho tiempo, pero no por eso debemos dejarlo de lado. Sabemos que ningún derecho es absoluto, que los derechos absolutos son aquellos derechos fundamentales, y hay un derecho fundamental que en este proyecto de ley no estamos abordando, pero que en países donde este tema está legislado se empezó a discutir, porque ya hay hombres y mujeres nacidos por las técnicas de reproducción asistida que han empezado a hacer planteos judiciales.

El derecho fundamental al que me estoy refiriendo es el derecho a la identidad, y cuando hablo de identidad hablo de ese conjunto de condiciones genéticas, biológicas, culturales y sociales que forman a un ser humano. Esto es algo que tenemos que empezar a discutir después de sancionado este proyecto de ley y después de darnos el tiempo para festejar la cantidad de chupetes que van a necesitar para sus bebés los hombres y mujeres que están es-

perando que esta iniciativa se apruebe. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Zabalza. – Señora presidenta: ¿de cuánto tiempo dispongo?

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Un minuto, señor diputado.

Sr. Zabalza. – De acuerdo.

Creo que hoy es un día de alegría. En medio de la incertidumbre con que vivimos en esta época no solamente en la Argentina, sino también en el mundo, hoy tenemos una certidumbre en el sentido de que mayoritariamente –ojalá sea por unanimidad– vamos a apoyar un buen proyecto.

Aunque tiene algunas debilidades en lo técnico, considero que es un buen proyecto porque garantiza el derecho a la salud y a formar una familia, y termina con una injusticia al avanzar hacia la igualdad de oportunidades.

Las técnicas para la fertilización asistida hace más de veinte años que están siendo utilizadas en el país. Anteriormente sólo podía acceder a ellas determinado núcleo de personas que las podían pagar. Creo que hoy, con este proyecto de ley, estamos abriendo un camino para avanzar hacia una mayor igualdad. Por eso celebro que aprobemos casi todos los legisladores juntos este proyecto. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Gil Lavedra. – Señora presidenta: voy a tomar muy pocos minutos de mi tiempo, ya que creo que todos estamos deseosos de sancionar este proyecto de ley.

Antes de abordar el tema específico de la ley de fertilización asistida, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical –teniendo en cuenta que se trata del primer cierre de debate posterior al nombramiento del ex diputado Rossi como ministro de Defensa– deseo efectuar un reconocimiento a su labor, más allá de las diferencias que nos separan y de las ásperas disputas que hemos sabido tener. Por otro lado, quiero desearle suerte en su nueva función. Asimismo, saludamos la designación de la di-

putada Juliana di Tullio al frente del bloque del Frente para la Victoria. (*Aplausos.*)

Volviendo al debate que nos ocupa, decía que tengo una sensación encontrada. Por un lado, siento alegría, porque con la sanción de este proyecto de ley estamos dando un paso importante en materia de igualdad.

Por otro, siento cierto pesar –tal como lo han expresado otros diputados preopinantes– porque por diferentes razones el Congreso se ha demorado en exceso en sancionar esta iniciativa.

Sinceramente, cuando sancionamos este proyecto por unanimidad pensábamos que no iba a volver a esta Cámara y entiendo que las modificaciones introducidas por el Senado podrían haberse salvado en la reglamentación. Una vez vuelto aquí, por supuesto, todos los bloques han prestado su concurso para sancionarlo muy rápidamente. Por tal motivo, nosotros vamos a aceptar las modificaciones que incorporó el Senado.

La infertilidad es un notable drama para todos aquellos que la padecen e, incluso, acarrea no solamente padecimientos físicos, sino también psicológicos.

Por lo tanto, el hecho de brindar un acceso a la posibilidad de la fertilización asistida no es un capricho. Hoy en día dicha posibilidad es una necesidad social.

Así lo ha entendido también la Organización de las Naciones Unidas cuando incorporó el acceso igualitario a la fertilización asistida como una de las metas del milenio. Como esta no es una técnica que se brinda en los hospitales públicos, excluye a quienes no tienen la capacidad económica suficiente como para poder afrontar esos gastos.

La brecha económica en esta materia no puede ser una condición para no obtener el derecho a ser padres o a la fertilidad. Por eso, con la sanción de este proyecto de ley que trata de brindar el acceso a las prestaciones médicas por parte de todos aquellos beneficiarios, estamos saldando una deuda con la sociedad. Ahora ya no van a ser las condiciones económicas un obstáculo o una traba que genere desigualdad frente al conjunto de la sociedad. En consecuencia, adelanto el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical. ¡Votemos cuanto antes esta iniciativa!

¡Cuántos proyectos de ley podríamos votar, como se ha dicho aquí, con un consenso profundo entre los distintos bloques políticos! Me alegro sinceramente de que podamos dar este paso, y espero que haya muchas otras normas sobre cuestiones que requiere la sociedad argentina en las que encontremos coincidencias. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. — Señora presidenta: en primer lugar quiero agradecer particularmente al presidente del bloque de la Unión Cívica Radical por la deferencia hacia quien hoy es ministro de Defensa, Agustín Rossi, y hacia mi persona.

He sentido de parte de todos los bloques políticos el acompañamiento y las felicitaciones. Por eso agradezco en mi nombre y en el del bloque al que represento el gesto que todos ellos, sin distinción, tuvieron en la despedida al ex diputado Agustín Rossi. La aceptación de su renuncia fue algo muy importante para nosotros.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sra. di Tullio. — La ausencia en nuestro espacio político de quien es hoy ministro de Defensa es muy importante tanto afectiva como políticamente. Por ello agradezco a todos y cada uno de los bloques que componen la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

En segundo lugar, deseo agradecer a las organizaciones que nos han acompañado en todo este proceso. Estoy hablando de un proyecto de ley que ha tenido idas y venidas, como ya lo han señalado algunos señores diputados. En esta hermosa sesión sancionaremos esta iniciativa —me animo a decir— que reparará una deuda del Estado con la sociedad.

Siempre me ha conmovido ser parte del Parlamento cuando salda deudas con la sociedad. Entiendo que todos pensamos y sentimos lo mismo: bregamos juntos en la dirección de otorgar un derecho a una porción de la población que no lo tenía. Cuando esa minoría puja por la conquista de ese derecho y el Parlamento se lo otorga, no sólo estamos saldando esa

deuda con esa porción de la población, sino también logrando una sociedad más equitativa e igualitaria. En definitiva, estamos construyendo una Argentina mejor. Veo en algunas bancas baberos, chupetes, porque éste es un proyecto de ley que piensa en el futuro.

Es una norma igualitaria no sólo en términos de justicia, sino también de condición social. A partir de la ley de matrimonio igualitario todas las personas tienen derecho a decidir qué familia desean. Esta iniciativa salda una deuda del Estado con parte de la población.

No pretendo pararme sobre lo que ya se ha dicho en los discursos que he escuchado. La última vez que dimos sanción a este proyecto de ley debatimos durante nueve horas. Hemos hablado de este tema no sólo en las comisiones, sino también en este recinto durante muchísimas horas.

Me voy a ubicar en el deseo que tienen esos papás y esas mamás, un deseo respecto del futuro, que tiene que ver con futuros niños, niñas y adolescentes, que para nosotros son argentinos y argentinas a los que les tenemos que dar la bienvenida.

Los cuarenta millones de argentinos venimos haciendo un gran esfuerzo durante estos últimos años para darles la bienvenida. Esos futuros niños, niñas y adolescentes tendrán un país distinto. Vamos a darles la bienvenida en un país diferente, con nuevos derechos, muchos trabajados por este Parlamento, dado que muchas han sido decisiones políticas de este proyecto político, y quisiera repasar algunas.

Ese deseo materno y paterno se concretará en niños, niñas y adolescentes a partir de una resolución de la presidenta de la República. Las mamás van a tener a partir de hoy acceso a la fertilización asistida y a la asignación por embarazo, que aumentó hace pocos días el 35 por ciento, pasando de 350 a 470 pesos. No solamente esto, sino que además tendrán el derecho a ser atendidas durante su embarazo.

A los padres de esos niños y niñas, a quienes les estamos dando la bienvenida, porque estamos reconstruyendo este país todos los días, también se les otorgará el derecho a la asignación universal por hijo, que también ha tenido el mismo aumento.

Además, por resolución del ministerio del Interior, tienen derecho a tener un DNI, con

foto, con huella digital y con los datos de sus madres y de sus padres.

También nosotros hemos sancionado la ley de matrimonio igualitario, y los niños y niñas que nazcan a partir de esta nueva ley tendrán los mismos derechos que los niños y niñas nacidos en hogares heterosexuales. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Las mamás tienen derecho a un parto humanizado por ley, porque este Congreso así lo ha decidido. Hemos pasado de seis a dieciséis vacunas en diez años. Los niños y niñas tienen derecho a un calendario de vacunación mucho más amplio, que les da una cobertura de salud mucho mayor en cuanto a la prevención de enfermedades.

También hemos derogado la ley menemista de educación. Pasamos de diez a trece años la educación escolar obligatoria para los niños, niñas y adolescentes, con una inversión del 6,5 por ciento del producto bruto interno. Es una excelente noticia.

También, por decisión de este Parlamento, ellos tienen derecho a vivir una vida según se autoperciben. Hemos votado la ley de identidad de género, con la cual esos niños y niñas tendrán el derecho a vivir según se autoperciban.

Éstos son todos los pasos que hemos dado en conjunto, algunos en el Congreso Nacional y otros producto de decisiones de la presidenta, con políticas específicas como, por ejemplo, que haya más de dos millones y medio de computadoras asignadas para esos futuros niños y niñas gracias al Programa Conectar Igualdad.

Tengo muchísimo más para decir, pero quiero terminar expresando lo siguiente. Cuando nosotros hablamos de “década ganada” también hablamos de esto.

–Aplausos en las galerías.

Sra. Di Tulio. – Nos gusta decir que la presidenta es la “presidenta de los derechos”. Queremos seguir peleando en esa dirección, en construir todos los días y todos juntos una mejor Argentina para todos y para todas. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Conforme lo dispone el artículo 197 del reglamento, se solicita la autorización de la Honorable Cámara

para los señores diputados que, como enunciará el señor diputado Pinedo, desean abstenerse.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y otras por el cual se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece el régimen sobre técnicas de reproducción humana asistida, Orden del Día N° 2.031.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 215 diputados presentes, 204 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones.

Sr. Secretario (Bozzano). – Han votado 204 señores diputados por la afirmativa y uno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Aguad, Albarracín, Albrieu, Alfonsín, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Alonso (M. L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Arregui, Atanasof, Avoscan, Balcedo, Barchetta, Barrandeguy, Basterra, Basse, Bedano, Benedetti, Bernal, Bertone, Bettanin, Bianchi (I. M.), Bianchi (M. C.), Bidegain, Biella Calvet, Brawer, Brillo, Brizuela y Doria de Cara, Bromberg, Brown, Brue, Bullrich, Buryaile, Calcagno y Maillmann, Carlotto, Carmona, Carranza, Carrillo, Carrió, Catalán Magni, Cejas, Chemes, Chieno, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Comelli, Comi, Conti, Contrera, Córdoba, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currilén, Dato, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Pedro, De Prat-Gay, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Duclós, Elorriaga, Espíndola, Faustinelli, Favario, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferrari, Ferreyra, Fiad, Fiore Viñuales, Forconi, Forte, Fortuna, Francioni, Gallardo, Gambaro, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garrido, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gil Lavedra, Giubergia, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Ianni, Ibarra, Iturraspe, Junio, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Linares, Llanos, Lotto de Vecchietti, Lozano, Majdalani, Martínez (E. F.), Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Mendoza (M. S.), Mendo-

za (S. M.), Metaza, Milman, Molina, Mongeló, Moreno, Mouillerón, Moyano, Müller (M. H.), Navarro, Negri, Oliva, Olmedo, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Pansa, Parada, Pastoriza, Peralta, Pérez, Perié, Perotti, Perroni, Piemonte, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Plaini, Pucheta, Puerta, Puiggrós, Raimundi, Ré, Redczuk, Regazzoli, Riestra, Ríos (L. M.), Risko, Rivarola, Rivas, Robledo, Rogel, Rucci, Ruiz, Sacca, Salim, Santillán, Santín, Sciutto, Segarra, Simoncini, Solá, Solanas (J. R.), Soto, Stolbizer, Storani, Terada, Tineo, Tomas, Tunessi, Uñac, Valinotto, Veaute, Videla, Vilariño, Villa, Villata, Wayar, Yagüe, Yarade, Yazbek, Zabalza, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa el señor diputado: Ledesma.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bertol, De Marchi, Fernández, Michetti, Pinedo, Pradines, Schmidt-Liermann, Tonelli y Triaca.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

El señor diputado Calcagno aclara que votó por la afirmativa.

Sra. Bianchi. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto por la negativa a los artículos 2º y 7º.

Sr. Presidente (Domínguez). – Disculpe, señora diputada, pero se votan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. No se vota en particular ningún artículo.

13

RÉGIMEN DE CENTROS DE ESTUDIANTES

Sr. Presidente (Domínguez). – Pasamos a considerar los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones.

Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Educación en los proyectos de ley sobre régimen de centros de estudiantes en todas las instituciones educativas de nivel medio y de nivel superior estatales y privadas,

de gestión cooperativa y de gestión social, contenidos en los expedientes 4.865-D.-2012 y otros, Orden del Día N° 1.981.

–Aplausos en las galerías.

(Orden del Día N° 1.981)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado los proyectos de ley de la señora diputada Pilatti Vergara y otros señores diputados, del señor diputado Oporto, de la señora diputada Linares y del señor diputado Peralta; y del señor diputado Larroque y otros señores diputados, sobre Régimen de Centros de Estudiantes en todas las instituciones educativas de nivel medio y de nivel superior estatales y privadas, de gestión cooperativa y gestión social; teniendo a la vista el proyecto de ley del señor diputado Martínez (O. A.) (expediente 5.425-D.-12); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Las autoridades jurisdiccionales y las instituciones educativas públicas de nivel secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional, de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, deben reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil.

Art. 2º – Las autoridades educativas jurisdiccionales y las instituciones educativas deben promover la participación y garantizar las condiciones institucionales para el funcionamiento de los centros de estudiantes.

Art. 3º – Las autoridades jurisdiccionales deben arbitrar los medios correspondientes a los efectos de que en las instituciones educativas se ejecuten las siguientes acciones:

- a) Poner en conocimiento de la comunidad educativa la presente ley, y la normativa que se dicte a tal efecto, asesorando y facilitando los medios necesarios que estén a su alcance para la creación y funcionamiento del centro de estudiantes;
- b) Brindar el apoyo para el desarrollo de las actividades de los centros de estudiantes que se podrán realizar en el espacio y tiempo institucional, previo acuerdo entre los representantes estudiantiles y el equipo de conducción; y

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 637.)

- c) Proporcionar un espacio físico determinado para el funcionamiento del centro de estudiantes, de acuerdo a la disponibilidad de la institución.

Art. 4° – Los centros de estudiantes surgen como iniciativa de los estudiantes de cada establecimiento. Cada una de las instituciones educativas tendrá su centro de estudiantes.

Art. 5° – Participarán del centro de estudiantes todos aquellos que acrediten ser estudiantes de la institución educativa, sin otro tipo de requisito.

Art. 6° – Los centros de estudiantes tendrán como principios generales:

- a) Fomentar la formación de los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, republicanas y federales, así como en el conocimiento y la defensa de los derechos humanos;
- b) Afianzar el derecho de todos los estudiantes a la libre expresión de sus ideas dentro del pluralismo que garantizan la Constitución Nacional y las leyes;
- c) Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles;
- d) Contribuir al cumplimiento de las garantías vinculadas al derecho de aprender y al reconocimiento de la educación como bien público y derecho social;
- e) Colaborar con la inserción de los estudiantes en su ámbito social orientada al desarrollo de acciones en beneficio del conjunto de la comunidad;
- f) Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y al logro de un clima institucional democrático que permita el mejor desarrollo de las actividades educativas;
- g) Promover la participación activa y responsable del alumnado en la problemática educativa;
- h) Gestionar ante las autoridades las demandas y necesidades de sus representados;
- i) Proponer y gestionar actividades tendientes a favorecer el ingreso, la permanencia y el egreso de sus representados.

Art. 7° – Los centros de estudiantes elaborarán su propio estatuto en correspondencia con la legislación nacional y de cada jurisdicción, el que debe contener, al menos:

- a) Objetivos;
- b) Órganos de gobierno y cargos que lo componen;
- c) Funciones;
- d) Procedimientos para la elección por voto secreto, universal y obligatorio y renovación de autoridades;
- e) Implementación de instancias de deliberación en la toma de decisiones;

- f) Previsión de órganos de fiscalización; y
- g) Representación de minorías.

Art. 8° – En aquellos casos en que las disposiciones de esta ley se vieran incumplidas, los estudiantes y sus órganos de conducción podrán elevar su reclamo a la autoridad jurisdiccional o nacional, según corresponda.

Art. 9° – Los centros de estudiantes reconocidos pueden nuclearse en federaciones jurisdiccionales, regionales y nacionales.

Art. 10. – El Ministerio de Educación y las autoridades educativas de cada jurisdicción diseñarán las campañas de difusión y promoción alentando la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 9 de abril de 2013.

Adriana V. Puiggrós. – Carlos A. Raimundi. – Eduardo P. Amadeo. – Mario L. Barbieri. – Miguel A. Basse. – María E. Bernal. – Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – Margarita Ferrá de Bartol. – Andrea F. García. – Dulce Granados. – Ana M. Ianni. – María V. Linares. – Manuel I. Molina. – Carmen R. Nebreda. – Mario N. Oporto. – María I. Pilatti Vergara. – Nora E. Videla.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada María Inés Pilatti Vergara y otros señores diputados (expediente 4.865-D.-12), sobre creación en todas las instituciones educativas de nivel medio y de nivel superior estatales y privadas, de gestión cooperativa y gestión social, de organismos de representación estudiantil bajo la forma de centros de estudiantes; el proyecto de ley del señor diputado Mario Néstor Oporto (expediente 7.954-D.-12) sobre régimen de creación y reconocimiento de centros de estudiantes; el proyecto de ley de la señora diputada María Virginia Linares y del señor diputado Fabián Francisco Peralta (expediente 630-D.-13), sobre creación de centros de estudiantes; y el proyecto de ley del señor diputado Andrés Larroque y otros señores diputados (1.537-D.-13), sobre régimen de fomento de creación y funcionamiento de centros de estudiantes, teniendo a la vista el proyecto de ley del señor diputado Oscar Ariel Martínez (expediente 5.425-D.-12), sobre creación de unidades de participación y compromiso estudiantil, ha creído conveniente producir un dictamen que unifica las propuestas originales sin que por ello se alteren o modifiquen los justos y necesarios requerimientos planteados. Los

fundamentos que acompañan las iniciativas de los señores diputados contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

Adriana V. Puiggrós.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Este proyecto está cruzado con una importante experiencia personal. En el año 2009, durante mi gestión al frente del Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco, organicé juntamente con un grupo de estudiantes secundarios pertenecientes a la Escuela de Comercio, al Colegio Normal y a la Escuela Industrial de la ciudad de Resistencia una serie de eventos para instruir a todas las escuelas sobre la importancia de conformar centros de estudiantes, en el marco de la ley provincial 5.135, promulgada en nuestra provincia a fines de 2002. Durante esa campaña nos abocamos a difundir las obligaciones y derechos que otorga la ley y también cómo se constituían los centros. Fue una experiencia riquísima de participación estudiantil que tuvo como principal objetivo que la ley no quedara en letra muerta, al cabo de la cual se formaron alrededor de 50 centros de estudiantes y se sentaron las bases para la formación de otros 180 en escuelas de toda la provincia.

La historia de nuestro país muestra un rol activo de los estudiantes en tiempos de transformación. Son múltiples los ejemplos en los cuales las organizaciones estudiantiles han sido, junto a otros sectores de la sociedad como los trabajadores, las que impulsaron y defendieron el derecho a la educación, entre otros derechos sociales. Los primeros centros de estudiantes surgieron a comienzos del siglo pasado al calor de las luchas que pugnaron por democratizar los claustros universitarios. Con la promulgación de la Ley Avellaneda en el año 1895, se estableció la autonomía universitaria para las dos universidades nacionales de entonces (la de Córdoba y la de Buenos Aires) y se implementaron la designación de profesores por parte del Poder Ejecutivo y la creación de un fondo universitario. Pero esto tuvo sus marchas y contramarchas. En 1889 se creó la Universidad de Santa Fe y en 1890 la Universidad de La Plata. En el comienzo del siglo pasado los estudiantes se movilizan reclamando participación en las decisiones. En 1904 se fundan en Buenos Aires los centros de estudiantes de las facultades Medicina e Ingeniería y un año más tarde hacen lo propio los estudiantes de derecho. Con la organización estudiantil el movimiento reformista se inicia tempranamente en la Universidad de Buenos Aires bregando por la democratización de la misma y muy estrechamente ligado a la modernización del conocimiento. En 1906 se sanciona en la UBA un nuevo estatuto a partir del cual se conforman consejos de

carácter electivo donde los profesores tenían derecho a voto, reemplazando de este modo a las academias, cuyos miembros revestían carácter vitalicio. La inclusión de los profesores en el gobierno no es ajena al inicio de la modernización científica y a la apertura de ciertos espacios de investigación. El 9 de junio de 1908 los centros de estudiantes de las facultades de Filosofía, Derecho, Medicina e Ingeniería de Buenos Aires convocan a una Junta Universitaria Provisoria y el 11 de septiembre se constituye la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA).

Pocos años después, con epicentro en la ciudad de Córdoba, los estudiantes, levantando las mismas reivindicaciones que la UBA, avanzarán por el camino de radicalización que hoy conocemos como la Reforma Universitaria. La conquista fundamental de ese movimiento fue el gobierno tripartito, es decir, la representación, por claustros, de profesores, graduados y estudiantes en el gobierno de la universidad. Los jóvenes de entonces habían dado un paso decisivo.

En el ámbito de los colegios secundarios, es la década del setenta la que registra las primeras organizaciones estudiantiles. Durante esos años se incrementa fuertemente la participación estudiantil, acompañando la recuperación de la democracia con los gobiernos de Héctor Cámpora y Juan Domingo Perón. Y son los nefastos años del Proceso los que golpean con saña estas organizaciones, imponiendo con sangre el régimen del terror y de la despolitización en las aulas.

Recién con el advenimiento de la democracia vuelven a recuperarse los centros de estudiantes como órganos legítimos de participación. Pero tardamos años en reconstruir lo que con tanta violencia se cercenó. Así es que, a fines de los noventa y principios de este siglo, surgen iniciativas para vigorizar las organizaciones del movimiento estudiantil. En 1998 se sanciona en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la ley 137, que autoriza “la constitución y funcionamiento de organismos de representación estudiantil, bajo la forma de un único Centro de Estudiantes, en cada uno de los establecimientos de enseñanza de nivel secundario y/o terciario, y en aquellos donde se impartan cursos de Educación no Formal, de más de un año de duración, dependientes del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. En el año 2002 es la provincia del Chaco la que promulga la ley 5.135, que promueve la creación de “Centros de Estudiantes en los establecimientos escolares de educación general básica –3º Ciclo–, Educación Polimodal o Nivel Secundario, en los Institutos de Nivel Superior no Universitario y en las Escuelas Básicas de Adultos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología”. En el año 1905, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a través de la resolución 4.900/05, aprueba el modelo de estatuto para centros de estudiantes de los establecimientos educativos provinciales. Hoy está instalándose también este debate en otras provincias argentinas como Santa Fe y Corrientes.

La Ley Nacional de Educación, 26.206, en su artículo 126, inciso *h*), dispone que son derechos de los alumnos y alumnas “integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas, con responsabilidades progresivamente mayores, a medida que avancen en los niveles del sistema”. Por tal motivo habilita a aprobar una ley específica que haga operativo este derecho consagrado en la legislación educativa. Esto es lo que queremos lograr con este anteproyecto. Promover en forma organizada oportunidades verdaderas de participación a través de los centros de estudiantes, concibiéndolos como ámbitos donde ejercer la democracia, donde se respete la pluralidad de opiniones y se garanticen elecciones transparentes, fundadas en el voto universal y secreto de todos los alumnos, y donde se consagre el principio de representación de minorías. El anteproyecto propone centros autónomos y únicos en cada establecimiento para garantizar el mejor logro de sus objetivos. Estas organizaciones, al tiempo que asumen la representación gremial y la defensa de los derechos de los estudiantes, los forman en el ejercicio democrático, transmitiéndoles valores y generándoles un mayor compromiso con la realidad y el entorno social del que son parte, preparándolos y colaborando en su desarrollo como ciudadanos involucrados con su comunidad.

Este anteproyecto abre la posibilidad de comprometerse en proyectos colectivos, estimula el debate político y el intercambio de ideas. Esto es determinante, ya que los años del proceso y sus secuelas, que llevaron a gran parte de la sociedad por el camino del escepticismo y del “que se vayan todos”, calaron hondo en los jóvenes a partir del desmantelamiento de sus organizaciones, que en muchos casos subsisten con meros fines recreativos.

Hoy estamos viviendo un reverdecer de la política. Esta palabra ha empezado a perder su sentido negativo. Con el advenimiento de Néstor Kirchner a la presidencia de nuestro país y luego con Cristina Fernández de Kirchner hemos comenzado a recuperar valores colectivos, de pertenencia, de dignidad, de soberanía, de independencia, y los jóvenes se vienen sumando felizmente con ganas de protagonismo. Nuestra presidenta viene trabajando por la transición y no se cansa de repetir que son las nuevas generaciones las que deben formarse y prepararse para tomar la posta, y para ello es fundamental que se ejerciten en las lides políticas en los ámbitos en donde transcurren sus vidas. Colegios y universidades. Y volviendo a mi experiencia en el Chaco puedo decir que si bien la formación de los centros de estudiantes es voluntaria, es bueno que la escuela la promueva y que los acompañe también en ese crecimiento. Y es bueno que exista una ley que legitime y piense ese espacio.

Este derecho de los estudiantes está asimismo reafirmado en pactos y convenios internacionales que han sido a la vez incorporados a nuestra Constitución. La libertad de asociación se encuentra consagrada en

la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 20, inciso 1), en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXII), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 22, inciso 1) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 16, inciso 1).

Asimismo, la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en el año 1968 en Teherán, en el documento titulado Proclamación de Teherán afirma: “Las Naciones Unidas se han fijado como objetivo primordial en materia de derechos humanos que la humanidad goce de la máxima libertad y dignidad. Para que pueda alcanzarse este objetivo, es preciso que las leyes de todos los países reconozcan a cada ciudadano, sea cual fuere su raza, idioma, religión o credo político, la libertad de expresión, de información, de conciencia y de religión, así como el derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de su país...” (punto 5). Y más precisamente en cuanto a la participación de los jóvenes expresa: “Las aspiraciones de la joven generación a un mundo mejor, en que se ejerzan plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, deben ser alentadas en grado sumo. Es imperativo que los jóvenes participen en la determinación del futuro de la humanidad...” (punto 17).

Y en ocasión de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Viena en el año 1993, en la Declaración y Programa de Acción se explicita: “...Los Estados tienen la obligación de adoptar y mantener medidas adecuadas en el plano nacional, en particular en materia de educación, salud y apoyo social, para promover y proteger los derechos de los sectores vulnerables de su población y asegurar la participación de las personas pertenecientes a esos sectores en la búsqueda de una solución a sus problemas” (punto 24).

Por la enorme trascendencia de este proyecto en relación al afianzamiento de la democracia en las instituciones estudiantiles y a la participación de los jóvenes como garantía del sistema democrático de gobierno, solicito a mis pares que me acompañen en la iniciativa.

*María I. Pilatti Vergara. – Mara Brawer. –
Leonardo Grosso. – Julia A. Perié.*

2

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo central impulsar la creación de centros de estudiantes y el reconocimiento de los ya existentes, en todas las instituciones públicas de educación secundaria, terciaria y adultos.

Se busca fortalecer la formación ciudadana de los estudiantes con el objetivo de estimular la participación organizada, democrática, solidaria y responsable.

Se pretende remover los impedimentos institucionales para la concreción de las actividades de los centros de estudiantes.

Se reconoce a los niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de derecho con prácticas culturales que constituyen experiencias social y pedagógicamente significativas que contribuyen a la conformación de la identidad personal, institucional y nacional.

El proyecto reconoce la necesidad de un marco normativo nacional que encuadre la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes acorde a las leyes vigentes, la historia del movimiento estudiantil, el contexto político actual y las políticas educativas.

1. *Jurídicos*

– Constitución Nacional.

– Convención Internacional de los Derechos del Niño, aprobada por ley 23.849.

Art. 12. 1. Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio del derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de edad y madurez del niño.

Art. 13. 1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otra media elegida por el niño.

– Ley nacional 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Art. 3° – *Interés superior*. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

Debiéndose respetar:

a) Su condición de sujeto de derecho;

b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;

Art. 19. – *Derecho a la libertad*.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad.

Este derecho comprende:

[...] b) Expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la escuela;

Art. 23. – *Derecho de libre asociación*.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho de asociarse libremente con otras personas, con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, laborales o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito y de conformidad a la le-

gislación vigente. Este derecho comprende, especialmente, el derecho a:

a) Formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos;

b) Promover y constituir asociaciones conformadas exclusivamente por niñas, niños, adolescentes o ambos, de conformidad con la ley.

Art. 24. – *Derecho a opinar y a ser oído*.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés;

b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

– Ley de Educación Nacional, 26.206.

Art. 30. – La educación secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

Son sus objetivos:

a) Brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural.

Art. 126. – Los/as alumnos/as tienen derecho a: inciso h) Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas, con responsabilidades progresivamente mayores, a medida que avancen en los niveles del sistema.

– Ley Nacional de Educación Superior, 24.521.

Art. 13, inciso b): A asociarse libremente en centros de estudiantes, federaciones nacionales y regionales, a elegir sus representantes y a participar en el gobierno y en la vida de la institución, conforme a los estatutos, lo que establece la presente ley y, en su caso, las normas legales de las respectivas jurisdicciones.

2. *Históricos*

El movimiento estudiantil organizado en centros de estudiantes o formas similares, se viene desarrollando en nuestro país desde largo tiempo.

La participación de los estudiantes en la defensa de sus derechos y del conjunto de la sociedad registra hechos fundamentales de nuestra historia a lo largo del

siglo anterior y lo que corre del presente. Sólo recordar la participación de los estudiantes en la Reforma Universitaria, el Cordobazo, la resistencia a los gobiernos de facto y a las políticas neoliberales, es suficiente para dimensionar su importancia.

El estudiantado fue uno de los sectores más duramente castigados por el terrorismo de Estado con el objetivo de eliminar toda forma de organización política. Bien sabemos cuántos años llevó reconstruir la participación de los jóvenes en la política sin temor a represalias.

Actualmente varias provincias de nuestro país cuentan con leyes que estimulan la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes. Sin embargo todavía son muchas las instituciones que niegan toda forma de representatividad y participación de los estudiantes.

Hacerle honor a la historia del movimiento estudiantil es eliminar toda forma de negación de los derechos de los estudiantes a manifestarse organizadamente, tanto en el campo institucional como en cualquier otro que tenga que ver con la instauración de la justicia social.

3. Políticos

El Estado debe garantizar un marco normativo y orgánico como herramienta para el desarrollo de los procesos que impliquen democratización en las instituciones, legitimidad de la representación y respeto por los derechos de la comunidad educativa.

La conformación de organizaciones estudiantiles abre espacios de participación para el ejercicio de sus derechos en un contexto de interacción comunitaria, y de construcción práctica de la ciudadanía, constituyendo los centros de estudiantes organismos adecuados para ello.

En la mayor parte de los casos, los centros de estudiantes representan para los niños y adolescentes la primera forma de acercamiento a la vida política democrática al elegir a sus representantes por medio del sufragio.

La extensión del sufragio a partir de los 16 años, implica la necesidad de que los niños y adolescentes puedan acceder a prácticas democráticas institucionales que les permitan construir consensos y profundizar en el libre juego electoral desde su formación secundaria.

4. Pedagógicos e institucionales

En un contexto democrático la construcción del ciudadano incluye la toma de decisiones de dimensión social, por lo que es imprescindible que, con sentido pedagógico, la institución educativa considere las demandas y cuestionamientos de sus miembros, brinde atención y espacio para sus iniciativas, y sobre todo, garantice experiencias positivas con respecto al derecho de opinar y proponer.

La generación de espacios institucionales de diálogo y participación en las tomas de decisiones implica reconocer la sustantividad política de lo pedagógico.

El ejercicio de prácticas democráticas institucionales consolida una educación para la democracia, la formación de ciudadanos comprometidos, participativos y responsables, y la construcción de una sociedad con mayor justicia social.

Resulta necesario fortalecer a los docentes y equipos de conducción de las instituciones educativas en sus acciones pedagógicas destinadas a la construcción de proyectos de participación estudiantil, teniendo en cuenta la importancia de los conocimientos, procedimientos y actitudes en la adquisición de competencias para la inserción, comprensión y transformación del mundo social.

Resulta imposible desarrollar educación de calidad en modelos institucionales que no permitan el intercambio de ideas y la participación del conjunto de la comunidad educativa.

Las instituciones educativas deben trabajar sobre los pilares democráticos de representatividad, protagonismo, organización y práctica política.

El desarrollo de marcos institucionales democráticos con garantía de participación estudiantil coadyuvará el afianzamiento de una cultura institucional escolar que consolide su dimensión social, y el compromiso de la educación y el conocimiento como parte esencial de la dinámica global de la sociedad.

Resulta fundamental la promoción de un cambio en la cultura institucional que permita articular el proyecto educativo de cada escuela con el entorno en el cual se desarrolla.

La participación estudiantil fortalece el desarrollo del sentido de pertenencia a la institución favoreciendo la inclusión y permanencia en la misma, así como su cuidado.

Es por todo lo expuesto que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

Mario N. Oporto.

3

Señor presidente:

Los centros de estudiantes son el resultado de la lucha y desarrollo del movimiento estudiantil a lo largo de la historia y se constituyen en importantes organizaciones representativas de los intereses y preocupaciones de los alumnos.

Actualmente el desarrollo de los centros de estudiantes en los establecimientos de nivel medio y terciario es heterogéneo. Mientras existen algunos de larga trayectoria, en otros colegios han tenido efímera existencia o bien no han logrado conformarse.

A las dificultades propias de la edad de los adolescentes y jóvenes que los integran se suman en muchos casos limitaciones propias de las jurisdicciones

o direcciones de los establecimientos. En este sentido el comportamiento de las direcciones de los establecimientos frente a los centros de estudiantes resulta desigual. Mientras que algunos directivos promueven la constitución de centros de estudiantes en otros casos los desalientan por considerar que ello dificulta el funcionamiento de la institución.

El derecho de los estudiantes a darse su propia organización no es una dádiva que le confiere el directivo de la escuela o el Estado. Este derecho ha sido fruto de las propias luchas del movimiento estudiantil. Es un derecho ganado a fuerza de trabajo y compromiso, y una larga historia de activismo y participación que también ha tenido sus víctimas en épocas oscuras de nuestra historia nacional.

Miguel Cané ofrece en *Juvenilia* un relato autobiográfico de su paso por el Nacional Buenos Aires un precedente de la protesta estudiantil de principios del siglo XX.

“Recuerdo una revolución que pretendimos hacer contra don José M. Torres, vicerrector entonces y de quien más adelante hablaré, porque le debo mucho. La encabezábamos un joven, Adolfo Calle, de Mendoza, y yo. Al salir de la mesa lanzamos gritos sediciosos contra la mala comida y la tiranía de Torres (¡las escapadas habían concluido!), y otros motivos de queja análogos. [...] Recuerdo haber pronunciado un discurso sobre la ignominia de ser gobernados, nosotros, republicanos, por un español monárquico, con citas de la Independencia, San Martín, Belgrano, y creo que hasta de la invasión inglesa. Otros oradores me sucedieron en la tribuna, que era la plataforma de un trapezio, y la resistencia se resolvió. En esto oímos una detonación en el claustro, seguida de varias otras, matizadas de imprecaciones. Algunos conjurados habían esparcido en los corredores esas pequeñas bombas Orsini, que estallan al ser pisadas.”¹

Dejando atrás la obra de Cané y ya entrado el siglo los estudiantes secundarios se hicieron presentes en los acontecimientos históricos, sociales y políticos de nuestro tiempo, unas veces participando de movimientos más amplios y otras con exigencias más específicas.

Los estudiantes secundarios estuvieron presentes en las jornadas de lucha contra la reglamentación del artículo 28 del decreto ley 6.403, promulgado en diciembre de 1955, por el cual se establecía la posibilidad de que las universidades particulares, o “libres”, expidieran títulos que habilitasen a sus egresados a ejercer profesionalmente. El activismo de los estudiantes secundarios por la posición laica se puso de manifiesto mediante una oleada de tomas de colegios, que serían reprimidas por la policía.

1. Cané, Miguel, 1901, *Juvenilia*, disponible en <http://bibliotecadigital.educ.ar/uploads/content/s/MiguelCanéJuvenilia0.pdf>

“Durante septiembre y octubre de 1958, los medios periodísticos de la Argentina se sorprendían de la ‘gimnasia rebelde’ que desarrollaban los estudiantes secundarios identificados con la causa ‘laica’. [...] Esa ‘gimnasia’ incluía la toma de escuelas y las movilizaciones que podían culminar con cientos de chicas y chicos en diferentes comisarías –como sucedió el 5 de septiembre, por ejemplo.”²

La controversia “laica o libre” fue el contexto para el desarrollo y la expresión de demandas más específicas como las alumnas del Comercial 16, que recorrieron los diarios denunciando el autoritarismo y las actitudes antisemitas de la directora.

El Cordobazo y las revueltas populares que lo precedieron fueron también el escenario de acción de los estudiantes secundarios, siendo Luis Blanco, trabajador metalúrgico y estudiante técnico de 15 años la segunda de las 30 víctimas del Rosariazo.

Sobre fines de la década del 60 y principios de los 70 el activismo de los estudiantes secundarios se oriento a denunciar la contradicción entre el régimen escolar, sus pautas y hábitos con los nuevos consumos culturales de la época como ejemplo en 1972, 400 estudiantes del colegio Nicolás Avellaneda llamaron a una huelga en repudio de las exigencias de pelo y ropa.

A principios de 1974 una estudiante de la Tendencia Estudiantil Revolucionaria Socialista denunciaba que una banda parapolicial la había secuestrado y violado, práctica que se volvería sistemática en los años posteriores.

Durante la primavera de 1975, en la ciudad de La Plata se sucedieron movilizaciones en reclamo del boleto estudiantil secundario, posteriormente algunos de aquellos que habían participado de la lucha por el boleto serían secuestrados en la noche del 16 de septiembre de 1976, tristemente recordada como La Noche de los Lápices, los estudiantes platenses fueron sometidos a torturas y vejámenes en distintos centros clandestinos, entre ellos el Pozo de Arana, el Pozo de Banfield, la Brigada de Investigaciones de Quilmes y la Brigada de Avellaneda.

“Esa noche fueron secuestrados por fuerzas de seguridad de sus respectivos domicilios y continúan hasta hoy desaparecidos: Horacio Ángel Ungaro (legajo 4.205), Daniel Alberto Rasero (legajo 4.205), Francisco López Muntaner (legajo 5.479), María Claudia Falcone (legajo 2.800), Víctor Triviño (legajo 4.018), Claudio De Acha (legajo 148), María Clara Ciochini (legajo 1.178). Formaban parte de un grupo total de 16 jóvenes, entre 14 y 18 años de edad, que habían tomado parte de una campaña pro boleto escolar. Cada uno de ellos fue arrancado de sus hogares. La policía de la

2. Manzano V., 2011, “Cultura, política y movimiento estudiantil secundario en la Argentina de la segunda mitad del siglo XX”, en *Propuesta Educativa*, N° 35, año 20, junio 2011, Vol. 1, págs. 41 a 52.

provincia de Buenos Aires había dispuesto un operativo de escarmiento para los que habían participado de esta campaña pro boleto escolar, considerada por las FF.AA. como ‘subversión en las escuelas.’”¹

La Noche de los Lápices no fue de ningún modo el único operativo represivo contra estudiantes secundarios, en diciembre de 1976 un grupo de estudiantes de Bahía Blanca fueron secuestrados como represalia a las protestas contra un docente. Alicia Mabel Partnoy declara a la Conadep:

“Cuando llegué a ‘La Escuelita’ (centro clandestino de detención), había alrededor de una docena de jóvenes de 17 años, todos alumnos de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° I de Bahía Blanca. Habían sido secuestrados de sus domicilios en presencia de sus padres, en la segunda mitad de diciembre de 1976. Algunos llegaron a estar ahí por un mes, siendo duramente golpeados y obligados a permanecer tirados en el piso con las manos atadas en la espalda. Por lo menos dos de ellos fueron torturados con picana eléctrica. Posteriormente fueron liberados. El motivo de sus secuestros fue un incidente que habían tenido con un profesor (militar de la Marina). Al finalizar las clases, había un clima de alegría en la escuela; el citado profesor los apercibió por el bullicio y los alumnos no se sometieron a sus órdenes. Por ese motivo, los expulsó de la escuela. Los padres de los alumnos elevaron protestas a las autoridades militares y pidieron la reincorporación de los estudiantes. Las autoridades les ‘advirtieron’ que finalizaran con sus pedidos ‘o se arrepentirían’. Días más tarde, grupos de encapuchados fuertemente armados irrumpieron en los domicilios de los estudiantes, secuestrándolos.”²

La ley 26.206 –Ley Nacional de Educación– en su artículo 126, inciso *h*), dispone que son derechos de los alumnos y alumnas: “Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas, con responsabilidades progresivamente mayores, a medida que avancen en los niveles del sistema”. Por tal motivo, corresponde aprobar una ley específica que haga operativo este derecho consagrado en la legislación educativa.

La reciente reforma de la legislación electoral que les otorga a los jóvenes a partir de los 18 años a ejercer el derecho a voto avala la posibilidad y el derecho a promover la organización de los estudiantes de acuerdo a este proyecto de ley.

Si bien existen legislaciones y normativas en algunas jurisdicciones, la ausencia de las mismas en otras obliga a este Congreso Nacional a disponer de una norma legal que promueva la sanción de normativas específicas en cada una de las jurisdicciones y

que brinde la cobertura jurídica necesaria para que los alumnos y alumnas del sistema educativo puedan ejercer el derecho a integrar centros de estudiantes.

Asimismo, resulta necesario promover la unión de los centros de estudiantes y su asociación en federaciones, locales, regionales y nacionales a los efectos de promover la participación de los estudiantes en los debates y problemáticas educativas.

Si bien la organización de centros de estudiantes debe surgir como iniciativa de los propios alumnos y alumnas resulta imprescindible promover la organización de los mismos así como también brindar el asesoramiento y capacitación que corresponda mediante una acción decidida del Ministerio de Educación de la Nación. Este ministerio deberá desarrollar campañas de difusión, programas y proyectos que promuevan la conformación de centros de estudiantes y el fortalecimiento de los ya creados garantizando de este modo el pleno ejercicio de los derechos de alumnos y alumnas.

Las acciones desempeñadas por los alumnos de distintas provincias en reclamo de mejoras edilicias, independientemente de la evaluación que cada uno tenga sobre los métodos utilizados, son una demostración de la capacidad de organización de los estudiantes de nuestras escuelas, y ponen de relieve su compromiso en la defensa y promoción de la educación pública. La madurez demostrada en el debate y en la organización de las protestas merece ser considerada y tomada como ejemplo.

La posibilidad y el ejercicio del derecho por parte de los estudiantes a organizarse y participar activamente de centros de estudiantes es además de un derecho una oportunidad única de aprendizaje. La democracia, los principios republicanos, la tolerancia y el respeto por la opinión del otro, el pluralismo, y las propias formas organizativas de la democracia no se aprenden sólo mediante acciones escolarizadas, en el sentido del dictado de los contenidos respectivos en el contexto de las asignaturas escolares. Estos no representan sólo conocimientos de carácter teórico sino el ejercicio de acciones específicas, es decir, de una praxis de la participación, el pluralismo y la tolerancia, que deben internalizarse de modo tal que los aprendizajes alcanzados en el marco de la participación en los centros de estudiantes sirvan en el futuro a la práctica democrática en la sociedad adulta.

“En la vida de todo individuo, por lo tanto, existe verdaderamente una secuencia temporal, en cuyo curso el individuo es inducido a participar en la dialéctica de la sociedad. El punto de partida de este proceso lo constituye la internalización: aprehensión o interpretación inmediata de un acontecimiento objetivo, o sea, en cuanto es una manifestación de los procesos subjetivos de otro que, en consecuencia, se vuelven subjetivamente significativos para mí.”³

1. Conadep, *Nunca Más*, “Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas”. Capítulo II, “Víctimas. Estudiantes secundarios”.

2. Ob. cit.

3. Berger y Luckman (1999:164-165), citado en Inzunza, Jorge, *Los centros de alumnos de enseñanza media: la ciudadanía del mundo feliz. Última década* [online], 2003, vol. 11,

Es por ello que la participación política en el contexto de los centros de estudiantes debe promoverse ya que brindan una oportunidad única de aprendizaje y de socialización de los adolescentes y jóvenes en las complejidades de la práctica democrática.

Cientos de estudiantes secundarios y terciarios han sido víctimas de represiones, persecuciones, torturas y desaparición forzada e integran la larga lista de desaparecidos durante el último gobierno militar. Por lo que el mayor homenaje que podemos realizar a todos aquellos estudiantes es garantizar mediante la ley el derecho de los estudiantes a darse su propia organización.

Este proyecto es similar al presentado en el 2011 bajo expediente 1.035-D.-2011 que lleva la firma de los diputados Linares, María Virginia; Barrios, Miguel Ángel; Milman, Gerardo Fabián; Argumedo, Alcira Susana; Stolbizer, Margarita Rosa; Peralta, Fabián Francisco.

Es por todo lo expuesto que solicito el acompañamiento de los señores diputados y las señoras diputadas en la sanción de este proyecto de ley.

María V. Linares. – Fabián F. Peralta.

4

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como fundamento la creación y reconocimiento de los centros de estudiantes en todas las instituciones de educación secundaria, terciaria no universitaria y no formal que se encuentren en la República Argentina.

El marco normativo que lo sustenta abarca:

I. La Constitución Nacional, en su artículo 14, que consagra el derecho de aprender y enseñar, como asimismo los tratados internacionales incorporados a ella.

II. La ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes: artículos 1º, 2º, 3º, 9º y 19.

Este último artículo regula el “derecho a la libertad” y establece que “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad. Este derecho comprende:

“a) Tener sus propias ideas, creencias o culto religioso según el desarrollo de sus facultades y con las limitaciones y garantías consagradas por el ordenamiento jurídico y ejercerlo bajo la orientación de sus padres, tutores, representantes legales o encargados de los mismos;

”b) Expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la escuela;

”c) Expresar su opinión como usuarios de todos los servicios públicos y, con las limitaciones de la ley, en todos los procesos judiciales y administrativos que puedan afectar sus derechos”.

Las personas sujetos de esta ley tienen derecho a su libertad personal, sin más límites que los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. No pueden ser privadas de ella ilegal o arbitrariamente.

La privación de libertad personal, entendida como ubicación de la niña, niño o adolescente en un lugar de donde no pueda salir por su propia voluntad, debe realizarse de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, el artículo 23 establece el derecho de “libre asociación” en los siguientes términos: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho de asociarse libremente con otras personas, con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, laborales o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito y de conformidad a la legislación vigente. Este derecho comprende, especialmente, el derecho a:

”a) Formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos;

”b) Promover y constituir asociaciones conformadas exclusivamente por niñas, niños, adolescentes o ambos, de conformidad con la ley”.

Por otro lado, el artículo 24 establece el “derecho a opinar y a ser oído”, así, se dispone: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

”a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés;

”b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

”Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo”.

III. La Ley de Educación Nacional 26.206, en el artículo 126, regula los derechos de los estudiantes/as y dispone que los estudiantes/as tienen derecho a: b) Ser respetados en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática; [...] h) Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias, para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas, con responsabilidades progresivamente mayores a medida que avanzan en los niveles del sistema; i) Participar en la toma de decisiones sobre la formulación de proyectos y en la elección de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores grados de responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje”.

n. 18 [citado 2010-10-04], pp. 152-173, disponible en: <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22362003000100008&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0718-2236. doi: 10.4067/S0718-22362003000100008

Los centros de estudiantes nacen de un claro espíritu democrático, sus representantes son elegidos por medio del voto directo de los estudiantes y receptan todos los principios del sistema republicano de gobierno. A su vez, fomentan el debate de ideas, la participación, el respeto entre estudiantes y la convivencia, transmitiéndose un mayor compromiso con la realidad y entorno social del que forman parte. Al mismo tiempo, cumplen la función de ser los órganos legítimos de representación de los estudiantes; en consecuencia, asumen su representación gremial y la defensa de sus derechos.

La falta de un órgano de representación deja a los estudiantes sin defensa frente a los posibles abusos o decisiones unilaterales por parte de las autoridades directivas que los afecten. Por esta razón, entendemos que es fundamental que todos y cada uno de los establecimientos educativos cuenten con su propio centro de estudiantes.

La historia de nuestro país es rica en cuanto al rol del movimiento estudiantil en tiempos de transformación. Son múltiples los ejemplos en los cuales las organizaciones estudiantiles han sido, junto a otros sectores de la sociedad, como los trabajadores, quienes impulsaron y defendieron el derecho a la educación y el resto de los derechos sociales.

Durante la última dictadura militar, los jóvenes fueron uno de los sectores más castigados por el terrorismo de Estado. El objetivo estaba claro: erradicar la participación y compromiso de los jóvenes con la política y con los destinos de la patria, dejando paso al desinterés en la política como principal herramienta de transformación social.

Una de las peores consecuencias del neoliberalismo fue que el grueso de jóvenes se mantuviese al margen de la participación política.

La recuperación histórica del sentido de la política que se produjo a partir de la presidencia de Néstor Kirchner en 2003, con cambios estructurales tendientes a la conformación de un modelo social y productivo de corte distribucionista, permitió que se acrecentarán la participación y organización política de los jóvenes.

El Estado volvió a generar condiciones para que los niveles de protección y promoción de los derechos sean cada vez mayores y más efectivos, con nuevas posibilidades y horizontes, especialmente para la juventud; proceso que todos debemos promover se siga desarrollando.

La demanda cada vez mayor de participación política por parte de los jóvenes en instancias territoriales y estudiantiles evidencia una toma de conciencia de que la política, a nivel nacional, está conectada con sus vidas cotidianas y su realidad.

Surgen nuevas formas de ser y de hacer producto de la militancia; la creación de una nueva identidad, en la que los jóvenes van internalizando el ejercicio de la política y de la democracia, de manera progresi-

va, en función de su compromiso, de su práctica y su militancia.

Pensar un nuevo paradigma y, en este caso, pensar en un nuevo proyecto de país, comenzado por Néstor Kirchner en 2003 y continuado por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, implica analizar y debatir en conjunto el espacio de las generaciones más jóvenes, sus niveles de responsabilidad, de participación, de construcción de ciudadanía desde edades tempranas, desde un lugar superador y de protección de los derechos humanos de esta población, a la que en épocas pasadas se le han vulnerado muchos de sus derechos.

El presente proyecto pretende constituirse como una herramienta para que los estudiantes recuperen su capacidad de organización, de construcción política como sujeto colectivo.

Algunas provincias, como las de Buenos Aires, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Misiones y Tierra del Fuego, ya cuentan con leyes que regulan el funcionamiento de los centros de estudiantes tal como se propone en el presente proyecto.

En cambio, otras jurisdicciones todavía no cuentan con una normativa para la creación y regulación de centros de estudiantes. Además, la ley 26.206, de educación nacional, que regula actualmente el funcionamiento de los centros de estudiantes, sólo estipula la autorización de su creación, dejando librada la posibilidad de que sean creados o no.

Por los motivos expuestos, se considera necesario elaborar una norma de alcance nacional que sirva como marco jurídico y que promueva la sanción de normativas específicas tendientes a asegurar el derecho de los estudiantes a formar e integrar centros de estudiantes.

Es por todo lo expuesto que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Andrés Larroque. – María L. Alonso. – Marcos Cleri. – Eduardo E. de Pedro. – Anabel Fernández Sagasti. – Mayra S. Mendoza. – Horacio Pietragalla Corti. – Adriana V. Puiggrós. – Walter M. Santillán.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –conforme a la Ley de Educación Nacional, 26.206– garantizan y promueven la creación de los organismos de representación estudiantil bajo la forma de centros de es-

tudiantes en cada una de las instituciones educativas de nivel medio y de nivel superior, ya sean de gestión estatal, de gestión privada, de gestión cooperativa y de gestión social.

Art. 2º – El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las normas específicas para promover y regular la creación y el fortalecimiento de los centros de estudiantes. Asimismo arbitrarán los medios necesarios para el reconocimiento de los ya existentes.

Art. 3º – Se reconocerá sólo un único centro de estudiantes por establecimiento de enseñanza como órgano natural de representación de los alumnos. Los centros de estudiantes estarán integrados únicamente por alumnos regulares del correspondiente establecimiento.

Art. 4º – Los centros de estudiantes surgirán como iniciativa de los alumnos de cada establecimiento y tendrán garantizados su constitución y funcionamiento, así como también los derechos asociativos en el marco de su respectiva unidad escolar y con fidelidad a los principios que emanan de la Constitución Nacional, de las Constituciones de las provincias y de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5º – Serán objetivos de los centros de estudiantes:

- a) Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles;
- b) Tender permanentemente a la formación, difusión y transmisión de la cultura nacional;
- c) Promover, organizar y posibilitar la participación activa de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa;
- d) Cumplir con las funciones solidarias, con el establecimiento, con el estudiante y con la comunidad en general;
- e) Propiciar la internalización de los valores democráticos como sistema de gobierno, garantizando la pluralidad de ideas, la defensa del sistema democrático participativo y la defensa de los derechos humanos;
- f) Fomentar el ejercicio de los principios democráticos y las virtudes republicanas;
- g) Contribuir al desarrollo y la defensa de la educación pública;
- h) Bregar por la inclusión y permanencia de los sujetos en el sistema educativo;
- i) Gestionar ante las autoridades educativas lo concertante a satisfacer las necesidades de la comunidad del alumnado.

Art. 6º – Los centros de estudiantes deberán darse su propio estatuto en correspondencia con la legislación correspondiente a cada jurisdicción, el cual contendrá:

- a) Domicilio legal, el que no podrá ser otro que el del establecimiento educativo donde participa, salvo el caso expreso de las federaciones;
- b) Denominación social; que bajo ninguna circunstancia podrá coincidir con otro, en el ámbito de una misma federación jurisdiccional;
- c) Objeto social, el cual deberá contener los principios básicos establecidos en la presente ley;
- d) Situación patrimonial, informándose anualmente el estado contable del centro o federación;
- e) Método de elección de autoridades, que se podrá modificar con el voto por mayoría simple de los estudiantes;
- f) Representación de minorías;
- g) Órganos de gobierno;
- h) Órgano de fiscalización;
- i) Métodos de convocatoria a asambleas ordinarias y extraordinarias;
- j) Convocatoria a elecciones, las que deberán realizarse anualmente;
- k) Atribuciones de las autoridades;
- l) Método de reformas estatutarias, las que se realizarán con el voto con mayoría especial de los estudiantes;
- m) Forma de disolución.

Art. 7º – La dirección de cada establecimiento educativo será responsable de poner en conocimiento de la comunidad educativa la presente norma, asesorando y facilitando los medios necesarios que estén a su alcance para la implementación y funcionamiento del centro de estudiantes, como asimismo de brindar el apoyo para el desarrollo de sus actividades, asegurando el funcionamiento de los centros de estudiantes como parte autónoma integrante de la escuela. Con este fin, proporcionará un espacio físico determinado y brindará apoyo y asesoramiento a los alumnos, cuando ellos así los requiriesen.

Art. 8º – Los centros de estudiantes podrán nuclearse en federaciones jurisdiccionales, regionales y nacionales. El Ministerio de Educación de la Nación, a través de la reglamentación de la presente ley, dispondrá los mecanismos de participación de los centros de estudiantes en el Consejo Consultivo de Políticas Educativas del Consejo Federal de Educación.

Art. 9º – Los centros de estudiantes podrán gestionar y procurarse la personería jurídica, a los fines de establecer acuerdos con organismos nacionales e internacionales y conseguir financiación para sus iniciativas.

Art. 10. – Créase el Registro Nacional de Centros de Estudiantes en el ámbito del Ministerio de Educación, en articulación con la Dirección Nacional de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objetivo de recabar la información necesaria para la

elaboración de políticas públicas que permitan mejorar la calidad del derecho de la educación.

Art. 11. – El Ministerio de Educación de la Nación, los Ministerios de Educación de las provincias y el Ministerio de Educación de la Ciudad autónoma de Buenos Aires diseñarán campañas de difusión y promoción alentando la constitución de centros de estudiantes en sus respectivas jurisdicciones, con la finalidad de fomentar y fortalecer los valores cívicos y democráticos.

Art. 12. – La presente ley, al igual que las normas que se dispongan en el futuro a efectos de reglamentarla, será exhibida en todos los establecimientos de nivel medio y superior, universitario y no universitario, como también en los que se imparta educación no formal.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo

María I. Pilatti Vergara. – Mara Brawer. – Leonardo Grosso. – Julia A. Perié.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CENTROS DE ESTUDIANTES

Artículo 1º – Las instituciones públicas de gestión estatal y privada de educación secundaria, terciaria y de adultos y las autoridades competentes reconocerán los órganos de representación estudiantil bajo la forma de Centro de Estudiantes, en los términos establecidos en la presente ley y la normativa vigente.

Art. 2º – El reconocimiento tendrá como condición que el órgano asegure la participación de los estudiantes mediante el voto secreto, universal y obligatorio de su conducción, la renovación anual de autoridades y la implementación de instancias de deliberación en la toma de decisiones.

Art. 3º – La institución educativa y la autoridad competente promoverán la creación y el desarrollo de organizaciones democráticas y representativas bajo la forma de Centro de Estudiantes, garantizando condiciones institucionales a tal efecto.

Art. 4º – Sólo podrá ser reconocido un único Centro de Estudiantes en cada una de las instituciones educativas.

Art. 5º – Podrán participar del Centro de Estudiantes todos aquellos que acrediten ser estudiantes de la institución educativa, sin otro tipo de requisito.

Art. 6º – Las actividades de los centros de estudiantes se podrán realizar en el espacio y tiempo institucional, previo acuerdo entre los representantes estudiantiles y el equipo de conducción de la institución. Si la institución dispone de espacio, deberá facilitararlo al Centro de Estudiantes para su funcionamiento.

Art. 7º – Los centros de estudiantes tendrán como principales objetivos:

- a) Contribuir al cumplimiento de las garantías vinculadas al derecho de aprender y al reconocimiento de la educación como bien público y derecho social;
- b) Participar en la concreción de los fines y objetivos de la Ley de Educación Nacional y las respectivas leyes provinciales de educación;
- c) Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y al logro de un clima institucional democrático que permita el mejor desarrollo de las actividades educativas;
- d) Favorecer la inclusión y retención de los compañeros con problemas para iniciar y completar sus respectivos ciclos escolares;
- e) Defender el cumplimiento de los derechos estudiantiles gestionando ante el equipo de conducción institucional las demandas y necesidades de sus representados.

Art. 8º – La organización de cada uno de los centros de estudiantes deberá estar establecida en un estatuto en el cual se deberá describir los objetivos, los cargos que lo componen, las funciones y los procedimientos electorales de su comisión directiva y su cuerpo de delegados.

Art. 9º – Las autoridades competentes reconocerán las asociaciones estudiantiles de segundo grado integradas por representantes de los centros de estudiantes reconocidos.

Art. 10. – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mario N. Oporto.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

LEY NACIONAL DE CENTROS DE ESTUDIANTES

Artículo 1º – El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizan, conforme la ley 26.206 –Ley de Educación Nacional–, el derecho de los alumnos de todos los niveles educativos a integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas.

Art. 2º – Quedan comprendidos en la presente ley todos los establecimientos educativos sean de gestión pública, privada o social, así como también aquellas

instituciones educativas que desarrollan sus actividades en contextos de encierro.

Art. 3º – Se garantiza la constitución y funcionamiento de organismos de representación estudiantil, bajo la forma de centro de estudiantes, en cada uno de los establecimientos de enseñanza de nivel secundario, superior, y/o adultos.

Art. 4º – El centro de estudiantes surgirá como iniciativa de los alumnos de cada establecimiento y tendrá garantizados su integración y derechos asociativos en el marco de su respectiva unidad escolar, con fidelidad a los principios que emanan de la Constitución Nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según corresponda.

Art. 5º – La implementación de las acciones previstas en la presente ley se regirá por los siguientes principios generales:

- a) Integración de la comunidad educativa;
- b) Fomento de prácticas democráticas y solidarias;
- c) Promoción de la igualdad de trato y oportunidades;
- d) Promoción de la igualdad educativa;
- e) Defensa de la educación pública.

Art. 6º – Conforme al artículo 2º de la presente ley, serán objetivos de los centros de estudiantes:

- a) Hacer posible la participación estudiantil en cuestiones que sean de su preocupación;
- b) Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista donde el debate de las cuestiones de la esfera pública esté directamente relacionada con la búsqueda de consenso y la armonización de las diferencias a través de la discusión y deliberación;
- c) Apelar a la responsabilidad de los alumnos y a sus capacidades para darse sus propias formas de representación;
- d) Fomentar la participación protagónica de los alumnos en pos de la consecución de los ideales de igualdad, solidaridad y justicia;
- e) Familiarizar a los a los estudiantes con los principios del republicanismo cívico, la democracia constitucional y las formas de asociacionismo;
- f) Comprometer al conjunto de la comunidad educativa en la discusión de los temas que le conciernen y de aquellos que hacen a la sociedad en su conjunto.

Art. 7º – Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las normas específicas para promover y regular la creación y el fortalecimiento de

los centros de estudiantes, y el reconocimiento de los ya existentes.

Art. 8º – Las centros de estudiantes deberán dictar sus respectivos estatutos regulando su organización y la elección de sus autoridades, debiendo contar como mínimo con un/a presidente/a, un/a secretario/a, un/a tesorero/a, garantizando la elección democrática de sus autoridades y la integración de las minorías.

El estatuto se dictará dando cumplimiento a la reglamentación que establezca cada provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda.

Art. 9º – Podrán participar del centro de estudiantes todas aquellas personas que acrediten ser estudiantes del establecimiento, como único requisito.

Art. 10. – Los centros de estudiantes podrán:

- a) Realizar actividades culturales, sociales, deportivas, y políticas de acuerdo a los intereses de los alumnos;
- b) Llevar adelante campañas solidarias, educativas y preventivas que resulten significativas para sus miembros;
- c) Representar gremialmente a los alumnos ante las autoridades educativas a los efectos de tratar las problemáticas de la escuela y sus representados;
- d) Asistir a los estudiantes en las problemáticas y situaciones que estos enfrenten y de acuerdo a las posibilidades del centro de estudiantes;
- e) Colaborar en el mantenimiento de los establecimientos escolares y en las acciones educativas sociales y culturales que las instituciones lleven adelante;
- f) Establecer relaciones con organizaciones de la sociedad civil y otros centros de estudiantes para cumplir de mejor manera con sus objetivos;
- g) Conformar de manera asociada con otros centros de estudiantes la federación local de centros de estudiantes;
- h) Difundir sus actividades y acciones por cualquier medio;
- i) Realizar publicaciones propias por cualquier medio;
- j) Llevar adelante campañas públicas de difusión o esclarecimiento de las problemáticas de los alumnos y de la educación pública;
- k) Promover acciones, legislaciones y normativas que guarden relación directa con sus representados y la educación pública;
- l) Cualquier otra actividad que no se contraponga con los objetivos y principios expresados en la presente ley.

Art. 11. – El Ministerio de Educación de la Nación diseñará campañas de difusión que promuevan

la creación de centros de estudiantes, destacando la función social y educativa de los mismos.

Dichas campañas se desarrollarán en el transcurso del año lectivo, en coordinación con las autoridades jurisdiccionales.

Art. 12. – El Ministerio de Educación de la Nación garantizará la implementación de planes y programas de asistencia técnica y capacitación con el objetivo de conformar centros de estudiantes en establecimientos educativos donde faltaren y mejorar el accionar de los existentes.

Art. 13. – Los centros de estudiantes podrán nuclearse en federaciones locales, jurisdiccionales, regionales y nacionales.

El Ministerio de Educación de la Nación, a través de la reglamentación de la presente ley, dispondrá los mecanismos de participación de las federaciones nacionales en el Consejo Consultivo de Políticas Educativas del Consejo Federal de Educación y promoverá la convocatoria anual a un encuentro nacional de centros de estudiantes, a fin de intercambiar experiencias, analizar la situación del movimiento que integran, debatir sobre las problemáticas que enfrentan y evaluar los avances registrados.

Asimismo, apoyará con asistencia técnica y financiera la realización del/los congreso/s nacionales convocados por las federaciones nacionales de estudiantes, a los efectos que estas elijan sus autoridades, o diseñen políticas a seguir.

Art. 14. – Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las normas que permitan el otorgamiento de la personería jurídica a los centros de estudiantes y federaciones de los institutos de educación terciaria y educación de adultos.

Art. 15. – El Estado nacional, a partir de la reglamentación de la presente ley, otorgará la personería jurídica a las federaciones nacionales de estudiantes terciarios que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Elección democrática de sus autoridades por el voto directo de sus miembros o el voto de los congresales de las federaciones que la integren;
- b) Integración de manera proporcional de las comisiones directivas;
- c) Estén integradas por lo menos de cinco (5) federaciones provinciales;
- d) La integración del congreso respetará el principio federativo y representativo;
- e) Las autoridades sean electas por un período máximo de 2 (dos) años.

Art. 16. – La dirección de los establecimientos educativos arbitrará las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los centros de estudiantes, no pudiendo limitar, entorpecer o impedir la organización y funcionamiento de los mismos.

Art. 17. – La presente ley, al igual que las normas que se dispongan en el futuro a los efectos de reglamentarla, será exhibida adecuada y permanentemente en todos los establecimientos de nivel medio y/o terciario.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María V. Linares. – Fabián F. Peralta.

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

LEY DE FOMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ESTUDIANTES

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto fomentar la creación y el funcionamiento de los centros de estudiantes en todo el país y garantizar y proteger el derecho de los alumnos a integrar centros de estudiantes conforme lo establece la Ley de Educación Nacional, 26.206.

Art. 2° – *Definición y representación.* El centro de estudiantes es el órgano natural de representación de los estudiantes en cada establecimiento educativo. Debe mantener su total independencia de principios, de crítica, de resolución y de organización.

Art. 3° – *Ámbito de aplicación.* Quedan comprendidos en la presente ley todos los establecimientos educativos de educación secundaria, terciaria no universitaria y no formal, sean éstos de gestión pública o privada, de todo el país.

Art. 4° – *Formación e integración.* El centro de estudiantes debe constituirse como iniciativa de los estudiantes de cada establecimiento y tener garantizados su integración y sus derechos asociativos, así como el derecho a participar en la toma de decisiones según lo establece la ley 26.206 y en aquellas que contribuyan a la democratización de las instituciones educativas.

Art. 5° – *Participación.* Pueden participar del centro de estudiantes aquellas personas que acrediten ser estudiantes del establecimiento, como único requisito.

Art. 6° – *Objetivos del centro de estudiantes.* Los objetivos del centro de estudiantes deben ser:

- a) Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles;
- b) Fomentar la formación de los estudiantes en los principios y prácticas democráticos y en el conocimiento y la defensa de los derechos humanos;
- c) Incentivar la unión y la cooperación entre los estudiantes, inculcando valores tales como el respeto al otro, la búsqueda de la justicia, la protección del más débil, la solidaridad, la inserción y participación de todos los estudiantes y la capacidad de debatir pacíficamente las

- distintas ideas, posturas filosóficas, políticas y religiosas;
- d) Fomentar la inserción de los estudiantes en su ámbito social, contribuyendo al desarrollo de acciones en beneficio del conjunto de la comunidad y de los sectores más vulnerables;
 - e) Contribuir al desarrollo de prácticas educativas inclusivas y de una cultura política pluralista, en la búsqueda de consenso y armonización de las diferencias;
 - f) Apelar a la capacidad y responsabilidad de los estudiantes para darse sus propias formas de representación y organización.

Art. 7º – *Funciones del centro de estudiantes*. El centro de estudiantes debe tener las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación de los estudiantes de cada establecimiento educativo;
- b) Ser órgano de defensa de los estudiantes frente a situaciones de injusticia, abuso de poder o violencia en cualquiera de sus formas;
- c) Posibilitar y fomentar la participación estudiantil en la comunidad educativa, discutiendo enfoques y contenidos, métodos de enseñanza y formas de educación;
- d) Organizar y promover actividades culturales, deportivas, científicas, recreativas y sociales;
- e) Poner en conocimiento de las autoridades mencionadas en el artículo 10 de la presente ley las irregularidades y acciones que vulneren o incumplan esta ley, en especial cualquier situación escolar en la que se impida a los estudiantes ejercer sus derechos;
- f) Realizar propuestas tendientes al mejoramiento de la convivencia armónica en el establecimiento educativo del que forma parte.

Art. 8º – *Estatuto*. El centro de estudiantes debe dictar su respectivo estatuto regulando su organización y la elección de sus autoridades y contar como mínimo con un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un tesorero o tesorera, garantizando la elección democrática de sus autoridades y la integración proporcional, mediante el voto secreto, universal y obligatorio, de los estudiantes.

El estatuto debe ser dictado dando cumplimiento a la reglamentación que establezca cada provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda.

Art. 9º – *Órganos*. Son órganos del centro de estudiantes:

- a) La asamblea general: es el órgano máximo y sus resoluciones deben ser tomadas por mayoría simple de los estudiantes presentes;

debe contar con la presencia como mínimo del veinte por ciento (20 %) de la cantidad total de estudiantes del establecimiento;

- b) El cuerpo de delegados: es la representación de los cursos y divisiones ante el centro de estudiantes, conformado por un (1) representante y un (1) suplente por curso y división elegido por mayoría simple a través del voto secreto de cada estudiante;
- c) La comisión directiva: es el órgano ejecutivo del centro de estudiantes;
- d) Las funciones, derechos y obligaciones de los órganos deben establecerse por el estatuto de cada centro de estudiantes, respetando lo establecido en el presente artículo;
- e) Las listas electorales presentadas deben ser recibidas y oficializadas por la comisión directiva, de acuerdo con los requisitos que fije cada estatuto;
- f) La junta electoral constituida debe estar conformada por un (1) representante por cada lista presentada. Su conformación y funciones deben establecerse por el estatuto de cada centro de estudiantes.

Art. 10. – *Denuncia y sanción*. Cualquier estudiante puede denunciar ante el Ministerio de Educación o institución homóloga de su jurisdicción al establecimiento que le impida ejercer los derechos establecidos en la ley 26.206, artículo 126, incisos *h)* e *i)*, y en la presente ley. Dicha denuncia debe dar lugar a la investigación administrativa correspondiente, pudiendo aplicarse sanciones al establecimiento educativo involucrado.

El Ministerio de Educación de la Nación debe recibir las denuncias en caso de que el Ministerio de Educación respectivo no dé trámite a las mismas en el plazo de treinta (30) días o su decisión en el expediente administrativo sea contraria a los derechos del estudiante.

Art. 11. – *Cumplimiento de los objetivos de la presente ley*. El Ministerio de Educación de la Nación acordará con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación y seguimiento de las políticas que por esta ley se establecen, firmará los convenios bilaterales que sean necesarios y conducentes a tal fin y realizará acciones que fomenten los principios y difundan la presente ley.

Asimismo, brindará acompañamiento a los ministerios provinciales implementando acciones de asistencia y capacitación con el objetivo de garantizar la conformación de los centros de estudiantes en los establecimientos educativos donde faltaren y mejorar el funcionamiento de los existentes.

El Ministerio de Educación de la Nación promoverá la capacitación a alumnos, docentes y directivos de los institutos nacionales de formación docente en lo

que refiere a la concepción del centro de estudiantes como órgano natural de representación estudiantil y su implicancia en el fortalecimiento de los valores democráticos dentro de la institución educativa.

El Consejo Federal de Educación tendrá la obligación de integrar los principios de la presente ley en su ámbito de funcionamiento.

Art. 12. – *Vigencia.* Esta ley entra en vigencia a partir de los ocho (8) días posteriores a su publicación oficial.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Andrés Larroque. – María L. Alonso. – Marcos Cleri. – Eduardo E. de Pedro. – Anabel Fernández Sagasti. – Mayra S. Mendoza. – Horacio Pietragalla Corti. – Adriana V. Puiggrós. – Walter M. Santillán.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Chaco.

Sra. Pilatti Vergara. – Señor presidente, señores diputados: indudablemente es una tarde de muchas emociones. Quiero tomarme el atrevimiento, en nombre de esta Cámara de Diputados, de dar la bienvenida a todos los estudiantes que están visitando este Congreso, y especialmente a los que integran los centros de estudiantes de la provincia del Chaco.

–Aplausos en las galerías.

Sra. Pilatti Vergara. – Ellos han venido a Buenos Aires pura y exclusivamente para presenciar esta sesión en la que daremos sanción a este proyecto de ley.

En segundo lugar, teniendo en cuenta que esta iniciativa se originó en una propuesta de mi autoría, que fue acompañada por los señores diputados Grosso, Perié y Brawer, la cual fue enriquecida con otros proyectos que a posteriori impulsaron los señores diputados Larroque, Oporto y Linares, quiero agradecer a todos ellos el compromiso y la voluntad de trabajar mancomunadamente para que los cuatro proyectos pudieran consensuarse en uno.

Además, tengo que expresar un agradecimiento especial al cuerpo de asesores de la Comisión de Educación de esta Cámara de Diputados, porque con mucha idoneidad y trabajo han logrado elaborar una síntesis interesante.

Debo decir que llegamos a esta instancia después de muchos años y de una historia muy rica de las luchas estudiantiles en la República Argentina. Recordamos las luchas de los estudiantes universitarios, y ya en la década del 70 las luchas de los alumnos de las escuelas secundarias, muchos de los cuales fueron secuestrados y desaparecidos durante la última dictadura militar, justamente por su compromiso, su solidaridad, su preocupación por el otro y por su pelea constante en aras de los derechos a la educación y sociales. De esas luchas también participó en más de una ocasión el sector trabajador.

A pesar de todo eso, resultaba lamentable ver que en nuestro país el reconocimiento a la creación de los centros de estudiantes se encontraba con normas heterogéneas. Así, algunas provincias –como la del Chaco y la de Buenos Aires– sancionaron en los últimos años normas de alcance provincial, pero la gran mayoría no contaba con una herramienta legal que reconociera el derecho de los estudiantes a organizarse gremialmente, a participar, a trabajar y a ser parte de la comunidad educativa en forma organizada.

Es por ello que hace seis años, durante mi paso por el Ministerio de Educación de la provincia del Chaco, tuve la oportunidad de trabajar con varios presidentes de centros de estudiantes de mi provincia y nos pusimos el firme propósito de terminar nuestra gestión con la mayoría de los centros de estudiantes constituidos.

Por lo tanto, luego de haber palpado el trabajo, el compromiso, la pasión y la valentía puesta de manifiesto por nuestros jóvenes para que todo esto se concrete, cuando llegué a esta Cámara de Diputados me puse como principal objetivo incluir entre los proyectos de ley a presentar el de creación de los centros de estudiantes.

Lo que buscamos es que el Estado no tenga a nivel nacional un rol pasivo, sino que, por el contrario, se constituya en garante de la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes en las escuelas secundarias públicas y privadas y de nivel terciario de toda la República Argentina.

El disparador final ocurrió el año pasado, cuando el 23 de marzo, durante un acto en una

escuela privada confesional de la provincia de San Juan, la alumna Micaela Lisola recibió veinticuatro amonestaciones por haberse atrevido a recordar en un acto lo que significó la dictadura militar en la República Argentina. Ella simplemente quiso contarles a sus compañeros cómo terminaron los estudiantes de esos años que pelearon por los mismos ideales y los mismos objetivos por los que ellos están peleando ahora.

En estos tiempos existen nuevos paradigmas y la juventud ha demostrado que estuvo y va a estar como un órgano fundamental en los momentos de las grandes transformaciones. Desde el Estado nacional no nos podemos quedar con los brazos cruzados sin reconocer los derechos adquiridos.

No podemos olvidar el caso de Micaela Lisola, una alumna del centro de estudiantes de una escuela de San Juan, que fue invitada por la presidenta de la Nación a los tres meses de haber sido sancionada en un acto por la Memoria. La hizo subir al escenario y le entregó un proyecto para que no se prohíba en el país la constitución de los centros de estudiantes. Haciendo honor a la palabra de nuestra presidenta estamos dando los primeros pasos para que el Estado se convierta en el garante de la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes en todo el país. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Para demostrar el alcance que el Estado le da al tema, pongo en conocimiento de los señores diputados que vamos a reconocer a los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación; vamos a promover la participación y a garantizar la constitución de dichos centros, además de garantizar su funcionamiento; vamos a arbitrar los medios a los efectos de que en las instituciones educativas se concreten distintas acciones. Estamos hablando de un proyecto que fue enriquecido con el aporte de los estudiantes de los colegios Mariano Acosta, Carlos Pellegrini, Normal 7 y también de la UBA, a quienes agradecemos especialmente su trabajo. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

Quiero agradecer por la sanción de este proyecto de ley a quienes desde hace seis años están esperando. Quiero dar las gracias a nuestra juventud, que es lo mejor que tenemos como

sociedad, por su compromiso, valentía, solidaridad y preocupación por el otro. Marcos Vignau, Franco Osuna, Johnny Larrea, Ariel Pasamani, Guido Burgos, Mauro Pereira, Cristian y Miguel Piñeiro, Bruno Mencia Villavicencio y Julieta Campo, muchas gracias por la colaboración prestada, que hago extensiva también a todos quienes prestaron apoyo a esta sanción. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia ruega a los señores diputados que sean precisos en sus exposiciones y que respeten el término del que disponen.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Brawer. – Señor presidente: hoy es un día histórico porque hemos ampliado derechos para construir una sociedad más justa, comprometida y solidaria.

Por primera vez hemos homenajeado a diputados desaparecidos durante la dictadura; por primera vez el bloque mayoritario está conducido por una mujer que se define como peronista y feminista. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Todos y todas tenemos derecho a prácticas de reproducción asistida. Y en este momento estoy sumamente orgullosa de estar discutiendo este proyecto de ley que reconoce los centros de estudiantes en todo el país. Les reconoce a los jóvenes el derecho a organizarse y expresarse para defender sus ideas.

Este proyecto de ley, que institucionaliza los centros de estudiantes, va a posibilitar que su creación no quede librada al arbitrio de las autoridades educativas o del funcionario de turno. Todos van a tener derecho a organizarse y a defender las políticas que consideren útiles para la organización estudiantil y la comunidad en la que viven.

Cumplimos con lo que establece la Convención por los Derechos del Niño y del Adolescente de dejar de considerar a los jóvenes sujetos de tutela para que pasen a ser sujetos de derecho.

En este reconocimiento que efectuamos ya hay un aprendizaje. Ese aprendizaje se complementa con la tarea de los jóvenes para poder

ser elegidos y elegir a otros, para poder discutir, tomar decisiones y tener pensamiento crítico. Digo esto porque a participar se aprende y la democracia se construye.

Este proyecto no es sólo una apuesta a nuestros jóvenes y a su responsabilidad, sino al compromiso de los adultos a acompañarlos en este proceso.

Entonces, si en todas las escuelas de nuestro país los jóvenes aprenden a participar, tal vez de grandes no llamen “juventudes hitlerianas” a cientos de miles de jóvenes que en esta década ganada... (*Aplausos.*) ...se comprometen militando con alegría y haciendo política con solidaridad.

Por esta alegría y por este compromiso de nuestros jóvenes es que este proyecto que institucionaliza los centros de estudiantes es también un homenaje a los cientos de adolescentes de 14, 15, 16 y 17 años que desaparecieron durante la dictadura militar. (*Aplausos.*) Ellos van a volver a estar presentes en cada asamblea y en cada reunión de centros de estudiantes. Cada vez que en una escuela de nuestro país los jóvenes debatan y participen, los compañeros estudiantes secundarios desaparecidos van a estar presentes. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Oporto. – Señor presidente: quiero sumarme a la satisfacción de poder contar con una ley que reglamente los centros de estudiantes a partir de tres proyectos de nuestro bloque y de un proyecto de dos diputados de la oposición, con el apoyo unánime de la Comisión de Educación.

No se podía esperar otra cosa de partidos políticos que desde hace muchos años vienen desarrollando políticas permanentes desde el movimiento estudiantil.

Quiero reafirmar que esta iniciativa garantiza la organización de los centros de estudiantes. Por lo tanto, decimos a los jóvenes presentes y a todos los que ustedes representan que desde hoy, a partir de la sanción de este proyecto de ley, nadie podrá prohibir que organicen los centros de estudiantes en sus escuelas. (*Aplausos.*) Ni autoridades ni directivos ni dueños de escuelas, sean de gestión estatal o

privada, van a poder prohibir la organización de los estudiantes.

Pero también con esta ley se fomenta desde el Estado la participación estudiantil y democrática. Entendemos que la República se salva con más democracia. Cuando se amplían derechos, cuando se permite el voto desde los 16 años y cuando se pretende el cumplimiento obligatorio de la totalidad del secundario se quiere formar mejores ciudadanos.

Que los centros de estudiantes estén reglamentados por ley, que se garantice su organización y que se impida cualquier obstáculo o prohibición para su estructuración constituye un paso muy importante para democratizar no sólo el sistema educativo, sino la sociedad argentina en su conjunto.

Queridos jóvenes: estamos muy contentos de que este proyecto se vote hoy en este recinto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Grosso. – Señor presidente: en primer lugar, celebro este momento. Una vez más este proyecto político, esta década ganada, este proceso de transformación profunda nos convoca a construir un derecho más. Una vez más estamos en este Congreso discutiendo, como hace un rato, la ampliación de un derecho, el derecho a organizarnos.

Recién aplaudían mucho los pibes cuando el diputado preopinante decía que nunca más nos van a prohibir organizarnos. Creo que los pibes aplaudían porque siempre se ponen trabas.

Recuerdo que yo empecé a militar intentando armar el centro de estudiantes de mi secundaria, la Escuela Media N° 6 de Villa Raffo, partido de Tres de Febrero. En ese intento recibimos una negativa de las autoridades.

Comenzamos organizándonos con la realización de una colecta solidaria, dado que se había inundado una zona muy cercana a la escuela. Nos dimos cuenta de que necesitábamos armar el centro de estudiantes, pero las autoridades se volvieron a negar. Entonces peleamos, nos organizamos y hasta llegamos a tomar el colegio; fuimos a la Inspección y al Consejo Escolar, y logramos nuestro objetivo. Tuvimos que pelear para que las autoridades nos concedieran el de-

recho que teníamos de agremiarnos y defender nuestros propios intereses.

Salvando las distancias, allá por el año 2000 una de las primeras peleas tuvo que ver con el refuerzo alimentario. Sí, en la Argentina en el año 2000 los pibes tenían mucha hambre. Sí, en el año 2000 en mi escuela más de un pibe se desmayó en la fila para saludar a la bandera porque tenía hambre. Una década después, en ese mismo colegio los egresados de quinto año de la Escuela Media N° 6 recibían las *netbooks*.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Grosso. – Hubiese sido imposible empezar al revés. Hoy estamos discutiendo este proyecto porque tenemos una década ganada en la espalda, hemos conquistado y ganado derechos.

El último 25 de mayo la presidenta nos convocó a organizarnos. En realidad, hace ya un largo tiempo que nos viene convocando a la organización para la transformación. Esta década ganada no es un regalo de nadie; es una conquista de nuestro pueblo bajo la conducción de esta presidenta y de quien fue nuestro presidente, Néstor Kirchner.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Grosso. – ¡Tenemos que organizarnos para defenderla! ¡Tenemos que organizarnos para ir por otra década más de derechos! ¡Compañeros y compañeras: unidos, la patria existe; organizados, la liberación es posible! (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Larroque. – Señor presidente: todavía sigo emocionado por el homenaje rendido a los siete diputados víctimas del terrorismo de Estado y, fundamentalmente por las palabras de mi compañero Wado, de quien tengo el honor de ocupar su banca en este momento por un desperfecto técnico en la mía.

Hoy es un día histórico. Tal como lo decían los compañeros, estamos discutiendo un proyecto de ley que profundiza la democracia al ampliar derechos.

En otra sesión histórica debatimos el derecho del voto a los 16 años y, lamentablemente, no terminó como nos hubiera gustado. Aquel día escuchamos cosas que nos avergonzaron y que degradaron el debate. Por ejemplo, alguien dijo que a los jóvenes se les iba a dar dinero o droga –corrijanme si me equivoco– a cambio de su voto.

–Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Domínguez). – ¡Silencio, por favor!

Sr. Larroque. – Poco tiempo después, como complemento de aquella histórica ley del voto a los 16 años, venimos a dar a los pibes una ley para que puedan organizar sus centros de estudiantes en todas las escuelas de la República Argentina. (*Aplausos en las bancas y en las galerías. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

¡Fíjense qué diferente, qué distancia hay entre el pensamiento de uno y de otro! Y eso es porque nosotros creemos y confiamos en la organización y en la participación. Creemos fundamentalmente en el pueblo, pero dentro de él confiamos especialmente en los pibes y nos jugamos por ellos, porque entendemos que no son ya el futuro, sino el presente de esta patria, y eso es lo que algunos no pueden entender. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Recuerdo cuando hace algunos días discutíamos la participación en la elección de los miembros del Consejo de la Magistratura el temor de algunos diputados que exponían acerca de la participación y la expresión de las mayorías. No hay que tenerle miedo al pueblo. ¿Qué futuro puede tener un país si se le tiene miedo a la expresión de las mayorías? ¿Qué futuro puede tener un país si se le tiene miedo a la organización popular?

Lo que nosotros estamos buscando con este proyecto de ley es que los pibes, desde chiquitos, desde jóvenes, aprendan a organizarse en el seno de su educación secundaria. Como decía Leo recién, ¿qué cultura puede tener un argentino, un habitante de esta tierra, si se le ponen obstáculos en la escuela secundaria para poder participar y organizarse?

Eso es lo que venimos a garantizar: que los pibes y las pibas en esta tierra tengan el pleno derecho de organizarse, participar y debatir,

sean de la idea que sean, porque este proyecto de ley, como todas las iniciativas que se proponen en este Parlamento –por lo menos por parte de este bloque–, son para todos, para los 40 millones de argentinos. No son para un partido político: son para elevar la conciencia de un pueblo y su capacidad de organización, porque –como dijo Wado al principio de esta sesión– necesitamos más política y menos corporaciones. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Pido a la barra que guarde silencio, por favor.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Linares. – Señor presidente: hoy es un gran día. Hemos sancionado definitivamente un proyecto de ley que llevaba mucho tiempo demorado, como es el de fertilización asistida, y ahora estamos tratando este otro a efectos de crear centros de estudiantes a nivel nacional, que es una deuda que tenía la democracia con todos los jóvenes y adolescentes de la República Argentina.

Estamos tratando aquí algo que han aclarado perfectamente la señora diputada Pilatti Vergara y el señor diputado Oporto cuando leyeron parte de lo que establece el proyecto de ley, que tiene que ver ni más ni menos que con la posibilidad de que los jóvenes y adolescentes puedan ejercer el derecho a participar en todas las instituciones públicas y privadas, de gestión cooperativa y también privada, que hasta la fecha no lo han podido hacer.

Uno se sorprende al conocer todos los días casos de jóvenes que vienen a contarnos que en sus escuelas no les permiten constituir los centros de estudiantes. En realidad, las autoridades no advierten los beneficios que les generaría el tener a los jóvenes organizados. Sólo aquellos que hemos sido militantes del movimiento estudiantil sabemos cuál es el aporte que hacemos cada uno de nosotros con nuestra participación. Pero de alguna manera también es verdad que posiblemente a algunos los pueda asustar la participación de los jóvenes, porque uno les da la palabra, les permite que generen acciones, que defiendan los derechos de sus compañeros y compañeras, en definitiva, que se transformen en líderes sociales,

políticos o religiosos, pero son los líderes que esta sociedad necesita.

Hoy venimos aquí a defender, a apoyar y, obviamente, a aprobar un proyecto de ley que reivindica a los jóvenes y a los adolescentes con esta posibilidad de participar, pero también queremos decir que ojalá este Congreso pueda reivindicar la Convención Interamericana de Derechos de Jóvenes y Adolescentes, que el país todavía no firmó y que de alguna manera nos da otra herramienta para que los jóvenes puedan todos los días hacer valer sus derechos, que muchas veces, aunque ninguno de los aquí sentados lo queramos, son vulnerados y hasta negados.

Para terminar, quiero rendir un homenaje a jóvenes de mi generación que participaron en la trágica Noche de los Lápices. Me refiero a Horacio Ángel Ungaro, Daniel Alberto Raceiro, Francisco López Muntaner, María Claudia Falcone, Víctor Triviño, Claudio de Acha y María Clara Ciocchini –que era de mi ciudad–, que fueron algunos de los dieciséis jóvenes de entre 14 y 18 años que el 16 de septiembre de 1976 fueron secuestrados y torturados por el solo hecho de querer defender el boleto estudiantil gratuito. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Comi. – Señor presidente: desde el bloque de la Coalición Cívica quiero apoyar enfáticamente este proyecto. La verdad es que vivimos en una Argentina absolutamente fragmentada, donde muchas veces, producto de esta confrontación de la cual alguna vez debiéramos tratar de salir, los jóvenes son puestos en condición de culpables de muchas cosas. Más de una vez se los responsabiliza de delitos y de tantas otras situaciones profundamente injustas y absolutamente falsas. Lo dijimos en el prólogo del debate sobre el derecho a votar de los jóvenes de entre 16 y 18 años.

Aprovecho para manifestar que también lamento que eso se haya dado de esa manera y que algunos hayamos tenido que tomar decisiones que iban en contra de lo que pensábamos, producto más de las formas que de las cuestiones de fondo.

En lo personal, siempre pensé y pienso –y lo ratifico con esta decisión– que nada malo le

puede pasar al país por el hecho de que los jóvenes tengan más derechos y mayores niveles de participación. No son los jóvenes los culpables de los problemas de los argentinos, sino los adultos, los dirigentes y los que nos hemos equivocado en más de una oportunidad.

Reitero que nada malo le puede pasar a un país por otorgar más responsabilidades, más derechos y más posibilidades de participación a los jóvenes.

En lo personal, por venir del movimiento estudiantil, por haber conocido la militancia universitaria y también por haber conocido —aunque muy parcial o liminarmente— los primeros intentos de organización de los centros de estudiantes secundarios, ¿cómo voy a estar en contra de una decisión como ésta? Por el contrario, estoy absolutamente a favor. En buena hora que los pibes de todo el país discutan, hablen de política y organicen los centros de estudiantes.

Aquellos que tenemos la posibilidad de tomar decisiones debemos ser muy responsables para no banalizar o no utilizar incorrectamente estas herramientas, a efectos de no darles argumentos a los que aprovechan estas situaciones para decir cualquier cosa y para que la sociedad repita cualquier cosa.

Por último, lamento profundamente que personas de mi partido no estén aquí acompañando esta decisión. (*Aplausos.*) Me refiero a importantes dirigentes de mi partido que banalizan este tipo de decisiones y las ponen en la lógica de blanco o negro, que tanto mal nos hace a los argentinos.

Por lo tanto, señor presidente, el bloque de la Coalición Cívica va a apoyar este proyecto por las convicciones que hemos defendido toda la vida.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cardelli. — Señor presidente: hoy es un día en el que este Congreso ha avanzado en direcciones que son realmente importantes y de progreso del conjunto de nuestra sociedad.

Quienes hemos militado en el movimiento estudiantil y en la educación somos conscientes de que la organización de los centros secundarios constituye un paso trascendente. Tam-

bién somos conscientes de que solamente con una ley se da un avance, pero hace falta una profunda promoción para que esto se vuelva una realidad. Hay muchas experiencias en las que claramente se encuentran obstáculos para la organización de los centros estudiantiles en las propias estructuras educativas.

Este proyecto de ley es trascendente no solamente porque promueve la participación de los jóvenes y de los estudiantes, sino también porque abre un camino para una profunda transformación educativa que apunta a la democratización de la educación.

¡Qué bueno sería que este importante paso pueda ser acompañado con algunos otros que nos lleven a democratizar el funcionamiento de la escuela pública!

Desde nuestro bloque impulsamos con gusto este proyecto, pero también decimos que nos queremos comprometer con pasos mayores que concretamente se vinculan con la democratización de la escuela pública. Es decir, no se trata solamente de que los estudiantes puedan organizar sus centros, sino que sería bueno que pudiésemos llegar a la idea de que la escuela pública sea conducida por consejos escolares donde participen estudiantes y profesores elegidos por sus propias bases. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. — Señor presidente: seré muy breve.

Creo que estaría mal que diga que he pedido la palabra para adherir; nosotros somos parte de este proyecto de ley. Consideramos que éste es un orden absolutamente natural.

Los propios fundamentos de la iniciativa destacan claramente la historia, el origen y el nacimiento a fines de siglo de esta práctica. Desde la autonomía universitaria, de nuestra organización ha salido una pléyade de demócratas y de dirigentes, y algunos fueron a otras fuerzas políticas.

En 1905 ya se reconocieron los primeros centros de estudiantes en la Capital Federal, en La Plata y en otros lugares en el ámbito de la universidad. No sería novedad decir que por encima del reconocimiento legal, la búsqueda incesante de la utopía por parte de los estudiantes, la natural rebeldía, la no compli-

cidad con el pasado, la idea de arriesgar y de soñar nos llevaron a luchar por una educación abierta, pública y libre. En eso consistió la reforma del 18.

¿Cuántas veces escuchamos nosotros la expresión “Obreros y estudiantes unidos adelante” en la época de la dictadura? Muchos de los que estamos aquí sentados fuimos fundadores de centros de estudiantes en la secundaria hace unos cuantos años. A mí no me resulta extraño. También algunos fueron fundadores de centros de estudiantes ni bien se abría una universidad.

Esos centros de estudiantes tenían algunas características particulares: el espíritu colectivo y la solidaridad, entre otras. No había financiamiento público ni privado. Eran el esfuerzo y los sueños de los estudiantes por las cosas más simples, como podía ser una manifestación por las reivindicaciones, por un acto de rebeldía, de desigualdad de un alumno frente a otro, de quien dirigía la educación frente a los alumnos o un reclamo por un carácter más abierto y participativo en la educación.

Es decir que para generaciones enteras esto no es una novedad; en todo caso, es la consolidación en lo formal y sustancial a fin de que a nadie se le ocurra en este siglo prohibir que los estudiantes se organicen. Esto sería algo así como una miopía o un retroceso que no tiene espacio ni siquiera hacia atrás.

Nuestra fuerza política, con sus errores y sus aciertos, siempre ha reivindicado los organismos de masa. Es más, hemos procurado que el principio de la pluralidad sea sostenido en esos sueños de utopía cuando se es joven. Eran cosas comunes, sueños comunes, sin importar el origen. Esto era lo que nos pasaba cada vez que llegábamos a la facultad, nos hacíamos amigos, soñábamos igual y participábamos en centros de estudiantes, votábamos a nuestra manera, aunque no nos dejaran. Aún durante la dictadura se votaba como un testimonio de rebeldía, a escondidas, con cajas de cartón en la facultad o en los últimos años de la escuela secundaria.

Éstos son los principios que debemos cuidar que se consoliden en este proyecto de ley, y que deben concluir en una sesión que no signifique la Biblia o el calefón o el triunfo de unos o de otros. Sería casi una irresponsabilidad de mi parte reivindicar cuántos años hace que nues-

tro partido reconoce en todo el país a la Organización Radical de Estudiantes Secundarios o a Franja Morada. ¿Para qué lo haría? Nosotros no invitamos a nadie para que nos aplauda.

Con el mayor de los respetos, el mejor homenaje que queremos hacer es poner al servicio de esto el éxito que ha significado poder organizarse, aunque no existiera la ley e incluso en contra de la voluntad de algunos sectarios que no lo permitían. Nuestra experiencia fue la solidaridad; defendernos como estudiantes, soñar igual, organizados, y no pedir plata a nadie, sino juntarla entre todos para seguir soñando y defendiendo nuestros derechos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tunessi. – Señor presidente: en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria habíamos acordado un tratamiento más rápido para esta iniciativa.

Con mucha atención hemos escuchado la reivindicación de una norma –quiere ser sincero y honesto– que no sé si no reconoce tardíamente lo que en la realidad ya ocurría, respecto de la lucha histórica de los estudiantes, antes, durante y después de la dictadura, y en tiempos difíciles. La lucha continúa, no empezó ahora.

En la Cámara de Diputados escuché decir que don Arturo Sampay, inspirador de la Constitución de 1949, sostenía que no consideraba el derecho de huelga como constitucional, porque ya estaba contemplado dentro del derecho natural de la asociación de los trabajadores. Era preexistente al derecho, y no hacía falta incluirlo. ¿Acaso vamos a creer que concedemos un gran derecho reconociendo lo que en la realidad ya ocurría desde hace mucho tiempo por la importante lucha de los estudiantes en las universidades, en las calles, en las escuelas secundarias, que el radicalismo siempre reivindicó?

¡Desde el frente radical de estudiantes secundarios hemos defendido la Organización Radical de Estudiantes Secundarios y Franja Morada, a partir de los albores del siglo pasado, con la lucha de los estudiantes que han pagado con su vida la reconquista de la democracia! ¡Han luchado por el boleto estudiantil, por una escuela menos dictatorial, menos enciclopedista y más democrática!

¡Venimos desde los albores del siglo pasado con las banderas de la lucha por la reforma universitaria! ¡Se trata de votar un proyecto de ley simple en épocas en que se quieren dividir las organizaciones juveniles que no son afines al gobierno!

¡Porque también hay que decir que nos han creado una FUA paralela porque no pueden ganarle en la Universidad a Franja Morada; nos quieren arrebatar la Federación Universitaria! ¡Entonces, hay que contar toda la verdad!

Nosotros nos alegramos enormemente de esta lucha, pero no creemos que estemos haciendo ninguna concesión. No es una concesión graciosa. Es casi absurdo que a treinta años de la instauración de la democracia recién se nos ocurra sancionar un proyecto de ley que va a reconocer la existencia de lo que ya rige por derecho propio y por luchas que vienen existiendo desde hace mucho tiempo y que reivindicamos, no desde una parcialidad, sino desde el campo popular, al que pertenecemos.

¡Reivindicamos esas luchas juveniles, y estamos a favor de la movilización, de la concientización y de la organización de los jóvenes en el colegio secundario, porque de allí venimos, de ese lugar provenimos! ¡Todos nosotros hemos politizado y luchado desde ese lugar!

No es sino estatuir un reconocimiento que existe, al cual tenemos que rendirle más homenaje que a un proyecto de ley de esta naturaleza, que por supuesto vamos a votar. ¡Y quiero terminar diciendo, como aquellos jóvenes morados de la Universidad de Córdoba: para nosotros, los radicales, los dolores que nos quedan son las libertades que nos faltan! (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Mendoza (S. M.). – Señor presidente: me parece que el diputado preopinante no escuchó o no leyó el proyecto de ley, porque realmente tergiversó absolutamente las fundamentaciones que se hicieron sobre ese texto. Por ahí lo invitaría a que lo leyera primero antes de relatar la historia de Franja Morada. Yo la he compartido, no desde Franja Morada, sino desde la Juventud Universitaria Peronista, porque con ella he competido.

Pero considero que no estamos tratando hoy ese tema. Insisto en que se trata de otro derecho más en este proyecto nacional y popular. Yo básicamente voy a apoyar todos los derechos constitucionales que correspondan, como el voto a los 16 años y esta creación y legalización de los centros de estudiantes, como proyecto nacional.

Hay que entender algo que parece que algunos legisladores no entienden: nuestro proyecto popular y nacional que condujo Néstor Kirchner y que conduce nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner, que es un orgullo para nosotros, es para los cuarenta millones de argentinos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

¡Nos veremos en las urnas muy pronto! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

¡Con humildad, con nuestro trabajo, con nuestro sentir de justicialistas, además de haber podido lograr derechos constitucionales, me gustaría decirles a los jóvenes radicales, a aquellos que conocí en Franja Morada, ¿por qué no cultivan más lo que cultivaban en esa época en que yo militaba? (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

¡No es culpa nuestra, señor presidente, que el radicalismo –un partido al que considero popular e histórico– haya perdido a la juventud! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) ¡Se olvidaron de esos jóvenes que luchaban y con los que competíamos libremente en elecciones democráticas! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

¡Nosotros, el justicialismo, que hoy representa el de Perón y Evita y el de Néstor y Cristina, vamos a estar con los jóvenes! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) ¡Vamos a estar con los derechos humanos y constitucionales adquiridos! ¡No compramos votos jóvenes! ¡Es mentira! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

¡Hemos formado parte de la juventud peronista secundaria y universitaria! Yo no me fui como frente en el Chaco. Me fui a pesar de que no estaba de acuerdo con hacerlo. Me fui a la morgue de Medicina a pintar. Tenía 16 años y con mucho orgullo fui a votar a la Juventud Universitaria Peronista. ¡Vamos por los derechos! (*Aplausos en las bancas y en las galerías. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Puiggrós. – Señor presidente: se podría hablar mucho tiempo sobre lo que ha dicho la pedagogía moderna acerca de la participación de los jóvenes, a quienes consideramos hoy como sujetos de derecho, porque está ampliamente fundamentado y ha sido además materia de luchas: luchas de los jóvenes, de los estudiantes, en muchos lugares del mundo occidental y durante todo el siglo XX.

Pero, además, nosotros registramos en nuestra historia las luchas de los socialistas desde principios del siglo pasado; en la década del 20 la lucha de los estudiantes mendocinos, encabezados por la famosa pedagoga Florencia Fossati, en pos de tener representación política y de que los estudiantes pudieran tener representación y voz política en las instituciones de enseñanza, y luego para que pudieran tener voz en las contiendas de orden político que afectan su vida y su quehacer.

Sobre esto hay una larga tradición socialista, demócrata progresista, radical y también una tradición peronista. La Unión de Estudiantes Secundarios se creó durante el peronismo del 46 al 55. Hoy, desde mi banca de diputada de la Nación, quiero dedicar mi voto afirmativo a este proyecto de ley a Pablo Slemenson, secretario general de la Unión de Estudiantes Secundarios en 1973, que es uno de los compañeros desaparecidos. (*Aplausos.*)

Éste ha sido un día de muchas emociones y me resulta difícil hablar después del homenaje que con tanta justicia se rindió a los compañeros diputados muertos o desaparecidos por la dictadura militar. Por eso quisiera agregar a ese homenaje a Pablo Slemenson y, de este modo, recordar las luchas y los objetivos que Pablo tenía muy en claro. Digo esto porque con mucho orgullo podemos señalar que seguramente Pablo hoy aplaudiría la sanción de este proyecto junto a nosotros y a los miles de estudiantes secundarios que en aquellos años 70 pelearon y dieron la vida por un país mejor.

Todos esos objetivos hoy los verían concretarse en los programas de alfabetización, en los programas FINES, en la asignación universal, en las 1.600 escuelas que se construyeron, en los 3 millones de computadoras que se entregaron a los jóvenes y en el hecho de poder votar a los

16 años, que es una medida con la que hemos coincidido la gran mayoría de los presentes.

Por otra parte, debo decir que días pasados me emocionó sobre manera ver en la Universidad de La Plata a miles de jóvenes que hacían extensión universitaria, sustituyendo incluso a algunos organismos del Estado provincial que no estuvieron a la altura de las circunstancias. Lo hacían con una enorme responsabilidad social y, de esa manera, se constituían en herederos de las luchas de tantos sectores, de tantos estudiantes y de tantas generaciones.

Por lo tanto, no tiene sentido plantear si nos apropiamos o no de los centros. Todos queremos que los jóvenes sean protagonistas y que haya una nueva generación que diga lo suyo y se concrete la existencia de espacios en los que se institucionalice su presencia activa, legal y legítima en toda la sociedad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Antes de pasar a la votación voy a ceder el uso de la palabra al señor diputado Cardelli, que desea hacer una aclaración sobre la votación del tema que tratamos con anterioridad.

Sr. Cardelli. – Señor presidente: simplemente deseo señalar que nos habían informado que el tema que se trató con anterioridad se iba a votar a las 19. Por esa razón los integrantes de mi bloque salimos del recinto por unos minutos para hacer una gestión y cuando regresamos nos encontramos con que el tema ya se había votado.

Por esa razón quiero dejar constancia –en consonancia con lo que manifesté durante mi exposición– de que la totalidad de los integrantes de este bloque íbamos a votar afirmativamente el proyecto de ley sobre fertilización asistida. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Se toma nota de su aclaración, señor diputado.

Se va a votar en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 189 señores diputados presentes, 188 han votado por la afirmativa.

Sr. Secretario (Bozzano). – Se han registrado 188 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Se deja constancia del voto afirmativo de la señora diputada Pilatti Vergara.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albarracín, Albrieu, Alfonsín, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Alonso (M. L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Argumedo, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barchetta, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Benedetti, Bernal, Bertol, Bertone, Bettanin, Bianchi (M. C.), Bidegain, Biella Calvet, Brawer, Mara, Brillo, Brizuela y Doria De Cara, Bromberg, Brue, Buryaile, Calcagno, Cardelli, Carlotto, Carmona, Carrillo, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Comelli, Comi, Conti, Contrera, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Currilén, Dato, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Duclós, Elorriaga, Espindola, Favario, Felletti, Félix, Fernández Sagasti, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiad, Fiore Viñuales, Forconi, Forte, Fortuna, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garnero, Garrido, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gil Lavedra, Giubergia, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Ianni, Ibarra, Iturraspe, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Ledesma, Leverberg, Linares, Llanos, Lotto de Vecchietti, Lozano, Martínez (E. F.), Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Michetti, Molina, Mongeló, Moreno, Mouillerón, Moyano, Müller (M. H.), Navarro, Negri, Olmedo, Oporto, Ortiz, Ortiz Correa, Pais, Pansa, Parada, Pastoriza, Peralta, Pérez, Perié, Perotti, Perroni, Piemonte, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Pinedo, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Redczuk, Regazzoli, Riestra, Ríos (L. M.), Risko, Rivara, Rivarola, Rivas, Robledo, Rogel, Ruiz, Sacca, Salim, Santillán, Schmidt-Liermann, Segarra, Simoncini, Solá, Solanas (F. E.), Solanas (J. R.), Soto, Stolbizer, Tineo, Tomas, Tonelli, Tunessi, Uñac, Valinotto, Veaute, Vilarino, Villata, Wayar, Yagüe, Yarade, Yazbek, Zabalza, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

La Presidencia solicita al público que, por favor, guarde silencio para que podamos continuar con el tratamiento del plan de labor.

14

ACLARACIONES

Sr. Presidente (Domínguez). – Quiero informar al cuerpo que, en función de la importancia que tenía el tema que acabamos de votar, nos hemos apartado de lo consensuado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Propongo a los presidentes de bloque que consideremos los proyectos de ley en los que no hay diputados anotados para hacer uso de la palabra. Luego, les solicito alcancen un acuerdo para el tratamiento de los tres proyectos de ley en los que hay diputados inscriptos para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señor presidente: le quiero efectuar una consulta. Por fuera del acuerdo que efectuamos en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, ¿tiene anotados oradores para el tratamiento del resto de los proyectos de ley?

Sr. Presidente (Domínguez). – Para aclarar a los señores presidentes de bloque, esta Presidencia informa que existen oradores anotados para tres proyectos. Uno tiene que ver con la Academia Nacional del Folklore, para el que están anotados los diputados Solá y Ferrá de Bartol. Me acaban de informar que harán uso de la palabra tres minutos cada uno. El otro proyecto es el contenido en el Orden del Día N° 1.908, vinculado con el nivel de educación superior, para el que están anotados los señores diputados Amadeo y Pinedo. Finalmente, para el Orden del Día N° 2.003, sobre declaración del Día del Proveedor Minero Nacional, ha requerido hacer uso de la palabra el señor diputado Julio Martínez.

Si los señores presidentes de bloque están de acuerdo, votaremos en primer término los proyectos de ley para los que no se han inscripto oradores; respecto de los restantes, la Secretaría Parlamentaria coordinará con los presidentes de bloque acerca de si los señores diputados inscriptos en lista de oradores harán o no uso de la palabra.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 637.)

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tunessi. – Señor presidente: estamos de acuerdo en votar los proyectos de ley para los que no hay oradores anotados. No tenemos inconveniente en que, después, hagan uso de la palabra los diputados inscriptos para referirse a las otras iniciativas.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señor presidente: solicito el adelantamiento de la consideración del proyecto de ley en revisión contenido en el expediente 05-S.-2013. Es un proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba lo dispuesto por la resolución 596, de fecha 30 de enero de 2009, de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Sr. Presidente (Domínguez). – Si los señores diputados están de acuerdo, procederemos a votar los proyectos de ley para los que no hay oradores anotados, luego votaremos la propuesta formulada por la señora diputada di Tullio y, a continuación, consideraremos los proyectos para los que sí hay anotados oradores.

–Asentimiento.

15

PROYECTOS DE LEY SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Domínguez). – Se van a votar los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones contenidos en los expedientes 6.299-D.-2012, sobre régimen de trazabilidad y verificación de aptitud técnica de los productos médicos activos de salud en uso (Orden del Día N° 1.988) y 4.670-D.-2012, sobre modificaciones a la ley 22.431 (Orden del Día N° 1.877). Por Secretaría se leerán las modificaciones introducidas a esta última iniciativa.

Sr. Secretario (Bozzano). – En el artículo 1° se cambia “modificase” por “sustitúyase”. El artículo 13, inciso a), quedará redactado de la siguiente forma: “Brindar a las personas con discapacidad, una propuesta pedagógica que promueva su autonomía y les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la inclusión y el pleno ejercicio de sus derechos, conforme lo establece el inciso n) del artículo 11 de la ley 26.206, de educación nacional”. El inciso

e) quedará redactado así: “Asegurar el acceso y la permanencia en las instituciones pertenecientes a la educación común de las personas con discapacidad en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, teniendo como objetivo la equiparación de oportunidades, con especial atención para la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica”. El inciso f) quedará redactado de la siguiente forma: “Asegurar atención educativa especial en aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común”.

Sr. Presidente (Domínguez). – Proyectos de ley contenidos en los expedientes: 82-S.-2011 (Orden del Día N° 1.883); 3.224-D.-2013 (Orden del Día N° 1.969); 99-S.-2012 (Orden del Día N° 1.974); 196-S.-2012 (Orden del Día N° 1.975); 217-S.-2012 (Orden del Día N° 1.997); 51-S.-2012 (Orden del Día N° 2.005); 197-D.-2013 (Orden del Día N° 2.011) y 8.384-D.-2012.

I

RÉGIMEN SOBRE TRAZABILIDAD Y VERIFICACIÓN DE APTITUD TÉCNICA DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE SALUD EN USO

(Orden del Día N° 1.988)

Dictamen de las comisiones *

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, y de Industria han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bertone y otros señores diputados por el que se establece un régimen sobre trazabilidad y verificación de aptitud técnica de los recursos tecnológicos de salud en uso; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

RÉGIMEN DE TRAZABILIDAD Y VERIFICACIÓN DE APTITUD TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS MÉDICOS ACTIVOS DE SALUD EN USO

CAPÍTULO I

Objeto de la ley, alcance, definiciones y ámbito de aplicación

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer el régimen de trazabilidad de los productos médicos activos, la trazabilidad metrológica

1. Artículo 108 del reglamento.

de los mismos, y la creación o fortalecimiento de los Servicios de Tecnología Biomédica en todo el territorio nacional.

Art. 2º – *Alcance*. La presente ley incluye a todos los productos médicos activos de los establecimientos de salud, públicos y privados, en todo el territorio Nacional.

Art. 3º – *Definiciones*. A los fines de esta ley se entiende por:

1. Producto médico activo: Cualquier producto médico cuyo funcionamiento depende de energía eléctrica o cualquier fuente de potencia distinta de la generada por el cuerpo humano o gravedad y que funciona por la conversión de esta energía. No se considerarán productos médicos activos, los productos médicos destinados a transmitir, sin provocar alteración significativa alguna, energía, sustancias u otros elementos de un producto médico activo al paciente.

2. Trazabilidad: Conjunto de acciones y procedimientos técnicos que permiten identificar y registrar cada producto médico activo en uso.

3. Trazabilidad metrológica: Propiedad del resultado de una medición por la cual ese resultado pueda estar relacionada a referencias determinadas, a través de una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones, cada una de las cuales contribuye a la certidumbre de la medida.

4. Servicio de tecnología biomédica: Encargado de gestionar en forma integral el parque tecnológico de productos médicos activos.

Art. 4º – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Nación.

CAPÍTULO II

De los productos médicos activos

Art. 5º – *Tipos y clasificación de los productos médicos activos*. Los productos médicos activos, objeto de esta ley, se agrupan según el riesgo intrínseco que representan para la salud del consumidor, paciente, operador o terceros involucrados, en clases I, II, III o IV. Las mismas se clasifican de acuerdo a la finalidad de cada producto médico activo y según las reglas establecidas en la disposición 2.318/2002, texto ordenado según disposición 1.285/2004, de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, ANMAT, o la que en un futuro se dicte.

Art. 6º – *Identificación de los productos médicos activos*. La autoridad de aplicación debe definir el mecanismo de identificación, que permita la habilitación, de los productos médicos activos en uso en los establecimientos de salud públicos y privados de nuestro país.

Art. 7º – *Habilitación de los productos médicos activos*. Las autoridades sanitarias jurisdiccionales, deben extender el certificado de habilitación de los productos médicos activos y sus correspondientes renovaciones, de acuerdo a los requisitos de verificación técnica que se determinen.

Art. 8º – *Período de garantía*. Quedan excluidos de la necesidad de la verificación técnica correspondiente para la renovación, los equipos en período de garantía cuyos fabricantes certifiquen que sus características de funcionamiento están aseguradas durante dicho lapso y les corresponda según las instrucciones de uso y mantenimiento, verificación y regulación alguna.

Los Servicios de Tecnología Biomédica pueden definir la realización de ensayos y verificaciones de los productos médicos activos aun estando dentro del período de garantía.

CAPÍTULO III

Del certificado de habilitación de los productos médicos activos

Art. 9º – *Requisitos*. El certificado de habilitación se debe otorgar en forma individual a cada producto médico activo, cuando sea ensayado según las normas técnicas aplicables.

Los ensayos de verificación técnica deben ser realizados in situ por el Servicio de Tecnología Biomédica del establecimiento de salud, región sanitario o jurisdicción. En el caso exclusivo de no contar con los recursos necesarios, la autoridad jurisdiccional debe designar la forma y medios para realizarla. A tal efecto podrá contar con los laboratorios acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (O.A.A), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) o laboratorios asociados al I.N.T.I., o laboratorios de universidades públicas.

Art. 10. – *Vigencia*. La autoridad jurisdiccional debe definir la duración de los certificados de habilitación de los productos médicos activos, según su riesgo intrínseco para la salud y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la presente ley.

Art. 11. – *Renovación*. Es requisito para la renovación, que los productos médicos activos cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 7º de la presente ley, como así también con las exigencias que determine la autoridad de aplicación oportunamente.

CAPÍTULO IV

Del personal responsable de los productos médicos activos en los establecimientos de salud

Art. 12. – *Registro. Vigilancia*. Los establecimientos de salud deben:

- a) Crear y mantener actualizado un registro de los productos médicos activos en uso;
- b) Comunicar a la autoridad sanitaria correspondiente sobre cualquier situación institucional u

operativa, relacionada con el uso de los productos médicos activos, que pueda implicar riesgo para pacientes, operadores o terceras personas.

Art. 13. – *Responsable del servicio de tecnología biomédica.* El responsable del Servicio de Tecnología Biomédica debe ser un profesional universitario de grado y matriculado, con incumbencia en la materia.

Art. 14. – *Personal a cargo de la verificación técnica y mantenimiento de los productos médicos activos.* El personal a cargo de los servicios de verificación técnica, mantenimiento y reparaciones debe acreditar el cumplimiento de los cursos de entrenamiento, capacitación o actualización que defina la autoridad de aplicación.

Art. 15. – *Funciones del servicio de tecnología biomédica.* Son funciones del Servicio de Tecnología Biomédica:

- a) Intervenir en la confección de especificaciones técnicas y asesorar para la adquisición de los productos médicos activos;
- b) Especificar los requisitos de suministros y recursos físicos necesarios para el correcto funcionamiento de los productos médicos activos;
- c) Evaluar, seleccionar, aceptar, coordinar la puesta en marcha, mantener y conservar los productos médicos activos;
- d) Capacitar a los operadores de los productos médicos activos, en lo que respecta a su correcto uso y a los riesgos asociados;
- e) Dictaminar sobre el alta y baja de los productos médicos activos en uso;
- f) Brindar asesoramiento en lo que respecta a la instalación, puesta en marcha y mantenimiento de los servicios asociados al equipamiento médico y el óptimo funcionamiento de los mismos;
- g) Establecer un método o procedimiento para mantener documentada la verificación técnica y mantenimiento de todos los productos médicos activos, en la que intervenga.

CAPÍTULO V

De la autoridad de aplicación

Art. 16. – *Funciones.* Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Establecer el mecanismo indentificatorio para la trazabilidad de los productos médicos activos y de sus mediciones;
- b) Promover la creación o fortalecimiento de los Servicios de Tecnología Biomédica, en todo el territorio de la Nación;
- c) Promover la creación de un Registro de Servicios de Reparaciones y Mantenimiento de Productos Médicos Activos, en conjunto con las jurisdicciones;

d) Establecer las Buenas Prácticas de Funcionamiento de los Prestadores de Servicios de Reparaciones y Mantenimiento de Productos Médicos Activos;

e) Coordinar con las autoridades sanitarias jurisdiccionales, las verificaciones técnicas de los productos médicos activos en uso, que considere necesarias;

f) Promover la creación de un Registro Nacional de Productos Médicos Activos, en coordinación con las autoridades jurisdiccionales y según los criterios establecidos por la disposición 2.318/2002, texto ordenado según disposición 1.285/2004, de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, ANMAT, o la que en el futuro se dicte.

CAPÍTULO VI

De los fabricantes e importadores de los productos médicos de salud

Art. 17. – *Tareas y responsabilidades.* Además de aquellas propias de su actividad, los fabricantes e importadores de los productos médicos activos deben:

- a) Entregar copias completas, originales y en idioma español, de los manuales de uso y mantenimiento, y de toda información complementaria, que le sean requeridos por la autoridad de aplicación, los Servicios de Tecnología Biomédica o los laboratorios mencionados en el artículo 9°;
- b) Indicar los programas de mantenimiento y control que pudieran corresponder;
- c) Incorporar, en cada producto médico activo, el mecanismo de identificación que determine la autoridad de aplicación, a los efectos de permitir la trazabilidad de los mismos.

CAPÍTULO VII

De los prestadores de servicios de reparaciones y mantenimiento de los productos médicos de salud

Art. 18. – *Nivel de cualificación.* Todos los prestadores de los servicios de reparaciones y mantenimiento de los productos médicos activos deben contar con un responsable técnico, el cual deberá ser un profesional de la ingeniería con título habilitante para su ejercicio y matriculado, con incumbencia en la materia.

Art. 19. – *Inscripción y habilitación.* La autoridad de aplicación, en coordinación con la autoridad jurisdiccional establecerá el plazo y la forma, en que los Prestadores de Servicios de Reparaciones y Mantenimiento de los productos médicos activos, deben inscribirse en el registro correspondiente.

La autoridad sanitaria jurisdiccional debe controlar que los Prestadores de Servicios de Reparaciones y Mantenimiento de los productos médicos activos, cumplan con los requerimientos de las buenas prác-

ticas de funcionamiento, que determine la autoridad de aplicación.

Art. 20. – *Instrumental*. El instrumental de funcionamiento preciso que se utilice en pruebas específicas debe contar con el respaldo documental de su calibración vigente realizada en organismo reconocido o mediante las certificaciones de pruebas exigidas por los fabricantes.

CAPÍTULO VIII

Sanciones

Art. 21. – El incumplimiento de lo establecido en la presente ley hará pasible a sus infractores de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa que debe ser actualizada por el Poder Ejecutivo nacional en forma anual conforme al índice de precios oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, desde pesos mil (\$ 1.000) a pesos un cien mil (\$ 100.000), susceptible de ser aumentada hasta el décuplo en caso de reincidencia.

Estas sanciones serán reguladas en forma gradual y acumulativa teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado, no obstante otras responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

El producido de las multas se debe destinar, en acuerdo con al Consejo Federal de Salud –COFESA–, al financiamiento de los cursos de capacitación establecidos y a acciones de difusión y concientización conforme los objetivos de la presente ley.

Art. 22. – Para los casos de incumplimientos a la ley en establecimientos públicos de salud, las sanciones se deben aplicar solamente a los funcionarios responsables conforme al régimen sancionatorio propio que les corresponda por su función, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Art. 23. – La autoridad de aplicación de la presente ley debe establecer el procedimiento administrativo a aplicar en su jurisdicción para la investigación de presuntas infracciones, asegurando el derecho de defensa del presunto infractor y demás garantías constitucionales. La función establecida en este artículo la debe coordinar con los organismos públicos nacionales intervinientes en el ámbito de sus áreas comprendidas por esta ley y con las jurisdicciones. Asimismo, puede delegar en las jurisdicciones la sustanciación de los procedimientos a que den lugar las infracciones previstas y otorgarles su representación en la tramitación de los recursos judiciales que se interpongan contra las sanciones que aplique. Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en materia contencioso-administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas tendrán

efecto devolutivo. Por razones fundadas, tendientes a evitar un gravamen irreparable al interesado o en resguardo de terceros, el recurso podrá concederse con efecto suspensivo.

CAPÍTULO IX

De adhesión

Art. 24. – Invítase a las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 8 de mayo de 2013.

María E. Chieno. – Daniel Germano. – Marta G. Michetti. – Carlos E. Gdanský. – José D. Guccione. – Cristina I. Ziebart. – Nora E. Bedano. – Nora G. Iturraspe. – Lino W. Aguilar. – Gumersindo Alonso. – Miguel A. Basse. – Ivana M. Bianchi. – María del Carmen Bianchi. – Patricia Bullrich. – Eric Calcagno y Maillmann. – Alicia M. Ciciliani. – Mario R. Fiad. – Francisco Fortuna. – Nancy S. González. – Gastón Harispe. – María V. Linares. – Oscar A. Martínez. – Sandra M. Mendoza. – Sergio H. Pansa. – Ana M. Perroni. – Héctor H. Piemonte. – Roberto A. Pradines. – María C. Regazzoli. – Eduardo Santín. – Adela R. Segarra.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bertone y otros señores diputados por el que se establece un régimen sobre trazabilidad y verificación de aptitud técnica de los recursos tecnológicos de salud en uso, habiendo tenido a la vista el expediente del señor diputado Macaluse y otros señores diputados por el que se crea el Servicio de Tecnología Biomédica (4.249-D-11). Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

María E. Chieno.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

RÉGIMEN DE TRAZABILIDAD Y VERIFICACIÓN DE APTITUD TÉCNICA DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE SALUD EN USO

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto de la ley, definiciones y ámbito de aplicación

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto establecer el régimen de trazabilidad y monitoreo

de los recursos tecnológicos de salud, empleados en los establecimientos de salud, públicos y privados en relación con su capacidad funcional, instrumental y operativa, en todo el territorio nacional.

Art. 2° – *Recurso tecnológico*. Se considera “recurso tecnológico de salud” a los fines de la presente ley a todo producto médico, sus accesorios e instalaciones necesarias e imprescindibles empleados en establecimientos de salud para brindar atención sanitaria a pacientes.

Art. 3° – *Producto médico*. A los fines de esta ley se consideran términos equivalentes “producto médico”, “dispositivo médico o biomédico” y “equipamiento médico”, adoptándose la definición de “producto médico” realizada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (disposición ANMAT-2.318/2002, texto ordenado según disposición 1.285/2004).

Art. 4° – *Carácter público de los recursos tecnológicos*. Los recursos tecnológicos revisten el carácter de componente de un servicio público. Por lo tanto, los efectores de salud deben garantizar que los recursos tecnológicos empleados mantengan la seguridad y eficacia para las prestaciones definidas al momento de su habilitación y someterse a los controles requeridos por parte de la autoridad sanitaria correspondiente.

Art. 5° – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Nación.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los recursos tecnológicos de salud

Art. 6° – *Tipos de recursos tecnológico. Clasificación*. Los productos médicos, objeto de este documento, están encuadrados según el riesgo intrínseco que representan para la salud del consumidor, paciente, operador o terceros involucrados, en las clases I, II, III o IV. Para el encuadramiento del producto médico en una de esas clases, deben ser aplicadas las reglas de clasificación descriptas en la normativa vigente establecida por la ANMAT.

Art. 7° – *Registro de los recursos tecnológicos*. La autoridad de aplicación de la presente ley, en acuerdo con las autoridades sanitarias jurisdiccionales, promoverá la implementación de registros de recursos tecnológicos de salud de la respectiva jurisdicción, en los plazos y la forma que establezca la reglamentación de la presente ley.

Todos los establecimientos de salud, del ámbito público y privado, deben presentar anualmente una declaración jurada a la autoridad sanitaria jurisdiccional, que incluya la nómina de todos los recursos tecnológicos de salud en uso en cada establecimiento, la documentación respaldatoria de su adquisición, los certificados de aptitud técnica y su actualización en la

forma y plazos que establezca la reglamentación de la presente ley.

Los datos y observaciones volcados en los registros se considerarán, a todo efecto, información pública.

Art. 8° – *Habilitación y trazabilidad del recurso tecnológico*. La autoridad de aplicación de la presente ley, debe definir el mecanismo de identificación que deberá incorporarse a todo recurso tecnológico de salud en uso en los establecimientos de salud de nuestro país.

El fabricante o importador debe incorporar en cada recurso tecnológico de salud, el mecanismo de identificación que se establezca en la reglamentación de la presente ley, a los efectos de permitir a los establecimientos de salud y a las autoridades sanitarias nacionales y jurisdiccionales la trazabilidad de los mismos.

Las autoridades sanitarias jurisdiccionales deben extender o hacer extender el certificado de habilitación de recurso tecnológico de salud y sus correspondientes renovaciones de acuerdo a los requisitos de verificación técnica.

Los establecimientos de salud deben verificar periódicamente la aptitud técnica, en términos de seguridad y eficacia de todos los recursos tecnológicos en uso, de la forma y en los plazos que establezca la autoridad de aplicación de la presente ley.

El certificado de habilitación de todos los recursos tecnológicos de salud en uso, será un requisito indispensable para la habilitación de todos los establecimientos de salud.

Art. 9° – *Requisitos para la habilitación de recursos tecnológicos*. El certificado de habilitación de recurso tecnológico se otorgará en forma individual a cada recurso tecnológico cuando sea ensayado según normas técnicas aplicables y/o indicación del fabricante y, si correspondiera, contase con la autorización de venta de productos médicos de la ANMAT según la normativa vigente.

La autoridad sanitaria jurisdiccional, o quien esta designe, deberá llevar el registro y archivo de los informes de habilitación correspondientes en los que constarán el protocolo técnico de verificación bajo norma, recurso tecnológico aprobado o no aprobado, fecha de emisión, normativa bajo la cual se realizó el ensayo, observaciones encontradas en los recursos tecnológicos, número de la oblea oficial asociada al recurso tecnológico y responsable del laboratorio de ensayos.

Art. 10. – *Vigencia de la habilitación*. La autoridad de aplicación debe definir la duración de los certificados de habilitación de recurso tecnológico según su riesgo intrínseco para la salud de la población, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la presente ley.

El certificado de habilitación de recurso tecnológico y su oblea u otro mecanismo identificatorio oficial deben ser renovados por periodos iguales siempre que se satisfagan los extremos exigidos por la presente ley.

El certificado de habilitación de recurso tecnológico y su oblea oficial u otro mecanismo indentificador definido por la autoridad de aplicación, podrán ser dejado sin efecto en cualquier momento si se comprobare que los recursos tecnológicos han dejado de cumplir total o parcialmente con los extremos exigidos por la presente ley en función de los protocolos exigidos por la autoridad de aplicación.

Art. 11. – *Condiciones y obligaciones de los establecimientos de salud.* Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los establecimientos de salud deben guardar cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a) Exhibir en lugar visible y junto al recurso tecnológico de salud la oblea oficial u otro mecanismo de identificación que permita la trazabilidad de los mismos, fecha de habilitación, período de duración, vencimiento, responsable técnico de la verificación y resultado de la verificación;
- b) Mantener un archivo accesible de los certificados de habilitación de recurso tecnológico vigentes y de los 2 (dos) períodos inmediatos anteriores;
- c) Contar con un responsable técnico formalmente designado por la máxima autoridad del establecimiento, cuando dichos establecimientos empleen recursos tecnológicos clase II, III o IV;
- d) Abonar las tasas y los derechos vigentes que resultaren aplicables;
- e) Comunicar a la autoridad sanitaria correspondiente, las altas y bajas de los recursos tecnológicos y/o cualquier situación institucional relacionada con el uso de los recursos tecnológicos que pueda implicar riesgo para pacientes, operadores o terceras personas;
- f) Comunicar a la autoridad de aplicación de la presente ley y a la autoridad sanitaria jurisdiccional, los hechos acaecidos en circunstancias en las que se suponga que se han visto involucrados recursos tecnológicos de salud y que generó trastornos en pacientes, operadores o terceras personas.

Art. 12. – *Renovación del certificado de habilitación de los recursos tecnológicos.* Los recursos tecnológicos deben ser objeto de verificación técnica según la norma que a tales fines defina la autoridad de aplicación de la presente ley. Producto de esa verificación realizada por el fabricante o su agente autorizado o un laboratorio acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) o laboratorios asociados al INTI, se emitirá una constancia la cual permitirá la renovación del certificado de habilitación de recurso tecnológico.

Con dicha constancia, la autoridad sanitaria correspondiente extenderá o hará extender el certificado de habilitación de recurso tecnológico y la oblea oficial. Los documentos resultantes serán objeto de archivo y se considerarán, a todo efecto, información pública.

Quedan excluidos de la necesidad de revisión los equipos en período de garantía cuyos fabricantes certifiquen que sus características de funcionamiento están aseguradas durante dicho lapso y les corresponda según las instrucciones de uso y mantenimiento, verificación y/o regulación alguna.

Art. 13. – *Responsabilidad.* Las personas físicas o jurídicas que hubieran solicitado la habilitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9º de la presente ley serán responsables por toda inobservancia o violación de las disposiciones establecidas por la misma.

Art. 14. – *Vida útil.* Los equipos podrán ser utilizados más allá de los tiempos recomendados inicialmente por la ANMAT o el fabricante como de vida útil, siempre que las pruebas de funcionamiento y seguridad efectuadas en las verificaciones técnicas alcancen o superen los valores de referencia, en eficacia y seguridad.

CAPÍTULO TERCERO

De la autoridad de aplicación

Art. 15. – *Funciones.* Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Establecer el mecanismo indentificador para la trazabilidad de los recursos tecnológicos de salud;
- b) Definir la duración de los certificados de habilitación de los recursos tecnológicos en uso en los establecimientos de salud, de acuerdo al riesgo intrínseco de dichos recursos para la salud de la población usuaria, de los operadores o terceros involucrados;
- c) Promover la creación de registros provinciales de recursos tecnológicos de salud habilitados para su uso en los establecimientos de salud de cada jurisdicción;
- d) Promover la creación de registros provinciales de prestadores de servicios de reparaciones y mantenimiento de recursos tecnológicos de salud;
- e) Establecer las buenas prácticas de funcionamiento de los prestadores de servicios de reparaciones y mantenimiento de recursos tecnológicos de salud.

Art. 16. – *Inspecciones.* La autoridad de aplicación y las autoridades sanitarias correspondientes, realizarán, en forma regular y sistemática, las inspecciones de verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Del resultado de las inspecciones se dejará constancia en el libro de registros señalado en el artículo 19 de la presente ley.

Art. 17. – *Sanciones.* La autoridad de aplicación reglamentará las infracciones a lo dispuesto por la presente ley de conformidad al régimen de penalidades vigente y aplicable a la materia. Sin perjuicio de ello, las irregularidades relevadas durante las inspecciones que se realicen darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, advertencia, suspensión o cancelación de la habilitación respectiva.

CAPÍTULO CUARTO

Del personal responsable de los recursos tecnológicos en los establecimientos de salud

Art. 18. – *Idoneidad y capacitación.*

1. El responsable técnico de los recursos tecnológicos designado por la dirección del establecimiento deberá estar capacitado para el diseño y la implementación de los planes de verificación y los de mantenimiento.
2. El personal a cargo de los servicios de verificación técnica y mantenimiento, así como también de las reparaciones, deberá contar como mínimo con los cursos de entrenamiento, capacitación o actualización que defina la autoridad de aplicación.

Art. 19. – *Funciones.* Son funciones del responsable técnico de los recursos tecnológicos de salud de cada establecimiento de salud:

- a) Instituir y mantener un libro de actas de registros de verificación y mantenimiento de los recursos tecnológicos;
- b) Inscribir en dicho libro de actas el programa de mantenimiento previsto para los equipos, así como el estado general de cada uno de ellos y las bajas correspondientes del establecimiento de salud en el que se desempeña;
- c) Documentar, cumplir o hacer cumplir por terceros bajo su responsabilidad y supervisión el programa de verificación técnica y mantenimiento de todos los recursos tecnológicos de la institución;
- d) Establecer y mantener procedimientos escritos sobre las tareas de verificación, mantenimiento, y eventualmente, de reparación de los recursos tecnológicos.

CAPÍTULO QUINTO

De los fabricantes e importadores. De los recursos tecnológicos de salud

Art. 20. – *Tareas y responsabilidades.* Además de aquellas propias de su actividad, deberán disponer de la entrega de copias de los manuales de uso y mantenimiento que le sean requeridos por la autoridad de

aplicación o los efectores de salud o los laboratorios mencionados en el artículo 12.

Los fabricantes y/o importadores de los recursos tecnológicos deberán indicar los programas de mantenimiento y control que pudieran corresponder y deberán proveer asesoramiento técnico en caso de requerirse información suplementaria por parte de los efectores de salud o los laboratorios mencionados en el artículo 12.

CAPÍTULO SEXTO

De los prestadores de servicios de reparaciones y mantenimiento de los recursos tecnológicos de salud

Art. 21. – *Nivel de cualificación.* Todos los prestadores de servicios de reparaciones y mantenimiento de los recursos tecnológicos deberán contar con un responsable técnico, el cual deberá ser un profesional de la ingeniería con título habilitante para su ejercicio.

Art. 22. – *Inscripción y habilitación.* En plazo no mayor a 1 (uno) año se completará la inscripción de los prestadores de servicios de reparaciones y mantenimiento de los recursos tecnológicos de salud en el registro provincial correspondiente.

La autoridad sanitaria provincial habilitará para la prestación de los servicios descritos en el presente capítulo a los fabricantes y sus agentes autorizados al igual que todo aquel prestador que cumplan con los requerimientos de las buenas prácticas de funcionamiento según regulación a definir.

Dicha habilitación será por un plazo que se establecerá en la reglamentación de la presente ley, teniendo la autoridad sanitaria provincial la facultad de revocarla cuando ésta lo juzgue necesario.

Art. 23. – *Instrumental.* Cuando se realicen pruebas específicas que requieran instrumental de funcionamiento preciso, se debe contar con las herramientas correspondientes, las que contarán con el respaldo documental de su calibración vigente realizada en organismo reconocido o mediante las certificaciones de pruebas exigidas por los fabricantes.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De adhesión

Art. 24. – Invítase a las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rosana A. Bertone. – María del Carmen Bianchi. – Carlos A. Raimundi. – Julio C. Catalán Magni. – Nora E. Bedano. – Ivana M. Bianchi. – Adela R. Segarra.

II

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 22.431
SOBRE SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS
EN LO ANTINENTE AL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

(Orden del Día N° 1.877)

Dictamen de las comisiones*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Puiggrós y de la señora diputada Chieno, por el que se solicita la modificación del artículo 13, ley 22.431, Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, sobre derecho a la educación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 13 de la ley 22.431, de protección integral de los discapacitados que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El Ministerio de Educación de la Nación tendrá a su cargo en todos los niveles y modalidades del sistema educativo:

- a) Asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, conforme lo establece el inciso n), del artículo 11, de la ley 26.206, de educación nacional;
- b) Asegurar la accesibilidad de los establecimientos educativos, de la información contenida en los materiales de estudio y de las estrategias y metodologías pedagógicas;
- c) Asegurar a las personas con discapacidad el acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, atendiendo la provisión del equipamiento así como sus adaptaciones necesarias y capacitación para su uso;
- d) Establecer los procedimientos y recursos correspondientes para identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención interdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión desde el nivel inicial hasta el superior y en las prestaciones médicas necesarias para su tratamiento;

- e) Asegurar la inclusión, la permanencia y el egreso en las prestaciones comunes de las personas con discapacidad en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, teniendo como objetivo la equiparación de oportunidades, con especial atención para la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica;
- f) Asegurar atención educativa específica sólo en aquellas situaciones cuyas necesidades no puedan ser abordadas por la educación común;
- g) Promover y apoyar a través del Consejo Federal de Educación y el Consejo de Universidades, el diseño y la implementación de las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación y asistencia al desempeño de la trayectoria educativa que sea más adecuada para las personas con discapacidad;
- h) Diseñar los materiales, recursos didácticos y tecnologías de la información y las comunicaciones adecuadas para las necesidades de las personas con discapacidad, asegurando su distribución equitativa y accesible en todos los establecimientos educativos;
- i) Promover la orientación vocacional para las personas con discapacidad, propiciando alternativas de continuidad para la formación a lo largo de toda su vida;
- j) Coordinar con las autoridades competentes y las educativas que se correspondan, la incorporación de las personas con discapacidad al mundo del trabajo digno, contemplando la terminalidad de los niveles educativos obligatorios, su formación continua e intereses particulares;
- k) Promover la formación y capacitación en forma transversal de los recursos humanos necesarios para la atención, docencia e investigación en todas aquellas áreas relacionadas con la educación de las personas con discapacidad en todos los niveles;
- l) Promover la formación y capacitación para los docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo en temas vinculados a la educación de las personas con discapacidad.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de las comisiones, 10 de abril de 2013.

María L. Storani. – Adriana V. Puiggrós. – Roberto J. Feletti. – Miguel Á. Giubergia. – Héctor H. Piemonte. – Stella M. Leverberg. – Eric Calcagno y Maillmann. – Alcira S. Argumedo. – Olga E. Guzmán. – Gustavo A. H. Ferrari. – María L.

* Artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara.

Alonso. – José R. Uñac. – Elsa M. Álvarez. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Miguel Á. Basse. – María E. Bernal. – Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – Daniel A. Brue. – Hugo Castañón. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Ricardo O. Cuccovillo. – Alfredo O. Dato. – Víctor N. De Gennaro. – Gladys S. Espíndola. – Omar C. Félix. – Aníbal Fernández Sagasti. – Margarita Ferrá de Bartol. – Andrea F. García. – Carlos E. Gdansky. – Carlos S. Heller. – Griselda N. Herrera. – Ana M. Ianni. – Carlos M. Kunkel. – Soledad Martínez. – Susana del Valle Mazzarella. – Mario A. Metaza. – Pedro O. Molas. – Carmen R. Nebreda. – Mario N. Oporto. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – María I. Pilatti Vergara. – Antonio S. Riestra. – Rubén A. Rivarola. – Gladys B. Soto. – Javier H. Tineo. – Enrique A. Vaquié. – Nora E. Videla. – Graciela S. Villata. – Rodolfo F. Yarade.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad, de Educación y de Presupuesto y Hacienda, en la consideración del proyecto de ley de la señora diputada Puigrós y de la señora diputada Chieno, por el que se solicita la modificación del artículo 13, ley 22.431, Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, sobre derecho a la educación, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

María L. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 22.431 es la que establece el sistema de protección integral de las personas con discapacidades. Por tratarse de una norma de larga data es que en los últimos años ha sido objeto de numerosas modificaciones para actualizar conceptos y expresiones que hacen a la cuestión. El artículo 13 de la mencionada ley hace referencia específica a las obligaciones del Ministerio de Educación en la materia. Por ello creemos en la necesidad imperiosa de introducir una serie de modificaciones en este artículo con el objetivo de reflejar los últimos avances en la legislación para las personas con discapacidades concernientes al área educativa

Entendiendo que: “La inclusión educativa supone que los niños, niñas, jóvenes y adultos deben tener

oportunidades equivalentes de aprendizaje independientemente de sus antecedentes sociales y culturales y de sus diferentes habilidades y capacidades. Tener oportunidades de aprendizaje equivalentes no implica que las mismas deban ser homogéneas. Se trata de proveer una oferta que atienda a la diversidad, y que sea adecuada a las particularidades de los sujetos, sin que ello redunde en la fragmentación del sistema educativo. Esto supone la búsqueda constante de los caminos adecuados para lograr este objetivo. Asimismo, la diversidad es una característica intrínseca de los sujetos (y en este caso de los alumnos), por lo tanto, no debe ser vista como un problema u obstáculo que haya que enfrentar sino como una experiencia enriquecedora [...], la inclusión se logra a partir de una inclusión genuina en la diversidad”.¹

Las modificaciones que se proponen encuentran fundamento en los propios principios rectores de la ley 26.206, de educación nacional (LEN), que establecen que la educación y el conocimiento son un “bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado”.

Específicamente, en el artículo 11, se establece que es obligación del Estado:

“*b*) Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores; *c*) Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural; (...); *e*) Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad; *f*) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo, (...); *k*) Desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarias para la educación a lo largo de toda la vida; *l*) Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento, (...); *n*) Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos, (...); y *v*) Promover en todos los niveles educativos y

¹ Cfr. Beech, Jason y Larrondo, Marina (2007), *La inclusión educativa en la Argentina de hoy. Definiciones, logros y desafíos a futuro*. Ponencia presentada en el Taller Regional Preparatorio sobre Educación Inclusiva. América Latina. Regiones Andinas y Cono Sur, Buenos Aires, UNESCO, septiembre, p. 1.

modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación”.

En el artículo 42 de la LEN se hace referencia a la educación especial, entendida como “la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. La educación especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso *n*) del artículo 11 de esta ley. La educación especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona”.

Tal como se menciona en la propuesta programática del área de educación especial del Ministerio de Educación de la Nación: “compete a la educación especial, como tarea sustantiva, la atención de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales con base en algún tipo de discapacidad, garantizando su itinerario educativo desde la primera infancia y hasta la adultez a través del conjunto de ofertas que presenta en servicios y escuelas especiales o comunes”.

Con este espíritu es que el Consejo Federal de Educación (CFE) emitió el 13 de octubre de 2011, la resolución 155, que entre otras cosas sostiene: “que para dar cumplimiento al artículo 42 de la ley 26.206 es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar completa de los alumnos con discapacidad”.¹ En este sentido no se debe de olvidar que uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional es “brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos” (LEN, artículo 11, inciso *n*).

Asimismo, la resolución CFE 155/11 manifiesta que “la definición de la educación especial como modalidad, implica brindar a los/as alumnos/as con discapacidad, más allá del tipo de escuela al que asistan, una clara pertenencia a los niveles del sistema, superando de esta forma consideraciones anteriores que aludían a subsistemas segmentados”.² Por su parte, “la extensión de la obligatoriedad y el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derecho, ponen en el centro de las preocupaciones la necesidad de definir políticas específicas que garanticen su edu-

cación y sus trayectorias escolares completas, expresado específicamente en el capítulo VIII, Educación especial de la Ley de Educación Nacional”.³

Desde una mirada sistémica de la cuestión, queremos destacar una serie de principios rectores fundamentales para una política educativa basada en la inclusión de las personas con discapacidades. “La inclusión se presenta en la Ley de Educación Nacional como un concepto político cuya centralidad instala un enfoque filosófico, social, económico y especialmente pedagógico para la aceptación y la valoración de las diferencias en una escuela que es de todos/as, para todos/as y para cada uno/a; la definición de políticas que protejan el interés superior de los/as niños/as y adolescentes; el desarrollo del sentido de comunidad, solidaridad y pertenencia plural; la promoción de las alfabetizaciones múltiples; el aprendizaje constructivo y la valoración de las capacidades de todos/as los/as estudiantes, una cultura educativa en la cual todos/as se sientan partícipes”.⁴

En esta línea, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define la inclusión como “una estrategia dinámica para responder en forma proactiva a la diversidad de los/as estudiantes y concebir las diferencias individuales no como problema sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje”.⁵

Con base en la resolución 155/11 del CFE, interpretamos que la inclusión tiene la capacidad de transformar los sistemas educativos y los entornos de aprendizaje de todas las personas, potenciando las facultades de aprender de todo el colectivo de alumnos que asisten a clase con base en el respeto de los tiempos, los ritmos, las estrategias y los recursos de todos y cada una de ellos.

“La inclusión consiste en transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje para responder a las diferentes necesidades de los/as alumnos/as. Ello implica que hay tiempos distintos, estrategias diferentes y recursos diversos para el aprendizaje de todos/a los alumnos/as. En este marco las necesidades de los/as alumnos/as son vistas como necesidades de la institución y las diferencias están dadas por los estilos, ritmos y/o motivaciones para el aprendizaje. Garantizar el derecho a la educación de todas las personas con discapacidad exige que todos los/as alumnos/as con discapacidad estén en aquella escuela que los beneficie en mayor medida, tomando como referencia el currículum común y elaborando, en base a éste, estrategias diversificadas que contemplen la complejidad o especificidad de la problemática de los/

1. Resolución CFE 155/11, p. 1.

2. Resolución CFE 155/11, p. 5.

3. Resolución CFE 155/11, p. 5.

4. Resolución CFE 155/11, p. 6.

5. UNESCO (2005), *Guidelines for Inclusion: Ensuring Access to Education for All*, París, UNESCO, p. 7.

as estudiantes, de manera de implementar las configuraciones de apoyo que se requieran.”¹

“Inclusión e integración deben vincularse y repensarse en las prácticas. La inclusión es un principio que contribuye a mejorar las condiciones de los entornos para acoger a todos/as. La integración escolar, por su parte, es una estrategia educativa que tiende a la inclusión de los/as alumnos/as con discapacidad, siempre que sea posible, en la escuela de educación común, con las configuraciones de apoyo necesarias. En aquellos casos en que la complejidad de la problemática de los/as alumnos/as con discapacidad requiera que su trayectoria escolar se desarrolle en el ámbito de la escuela especial, se diversificará el currículum para acceder a los contenidos escolares, con los apoyos personales y las configuraciones de apoyo necesarias. El debate sobre la educación inclusiva y la integración no se refiere a una dicotomía entre políticas y modelos de integración e inclusión—como si se pudiera integrar sin incluir o incluir sin integrar—, sino más bien a determinar en qué medida se está avanzando en el entendimiento de que toda escuela tiene la responsabilidad moral de incluir a todos y cada uno. En los últimos quince años aproximadamente, el concepto de educación inclusiva ha evolucionado hacia la idea de que todos los niños y jóvenes, no obstante las diversidades culturales, sociales y de aprendizaje, deberían tener oportunidades de aprendizaje equivalentes en todos los tipos de escuelas independientemente de sus antecedentes sociales y culturales y de sus diferencias en las habilidades y capacidades.”²

Por otra parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la resolución de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006 y que forma parte de nuestra legislación interna desde el 21 de mayo de 2008, a través de la ley 26.378 que aprueba la convención y su protocolo facultativo, establece en su artículo 24, referido a la educación que:

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

”a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

1. Ministerio de Educación de la Nación (2009), educación especial. Una modalidad del sistema educativo en la Argentina. Orientaciones 1.

2. UNESCO (2008), Cuadragésima Octava Conferencia Internacional de Educación: “La educación inclusiva: el camino hacia el futuro”, Ginebra, 25/28 de noviembre.

”b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

”c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

”2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

”a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

”b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

”c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

”d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

”e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

”3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

”a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;

”b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

”c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

”4 A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas

y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

”5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.”⁹

Por último, “el diseño y el desarrollo de las políticas sobre inclusión educativa no deberían ser entendidos como la suma de esfuerzos e iniciativas hacia grupos específicos que supuestamente se priorizan (un listado infinito con el riesgo de olvidar algunos) sino más bien el foco debería estar puesto en facilitar y brindar oportunidades efectivas de aprendizaje a cada niño y niña en diferentes tipos de escuelas”.¹⁰

A los efectos de ajustar la ley 22.431, “Sistema de protección integral de los discapacitados”, a la normativa vigente en materia educativa plasmada en el artículo 11, inciso *n*), de ley 26.206 de educación nacional y facilitar todos sus objetivos; es que proponemos estas modificaciones y solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Adriana V. Puiggrós. – María E. Chieno.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 13 de la ley 22.431, de protección integral de los discapacitados, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El Ministerio de Educación de la Nación tendrá a su cargo en todos los niveles y modalidades del sistema educativo:

- a) Asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, conforme lo establece el inciso *n*), del artículo 11, de la ley 26.206, de educación nacional;
- b) Asegurar la accesibilidad de los establecimientos educativos, de los transportes escolares, de la información contenida en los materiales de estudio y de las estrategias y metodologías pedagógicas;

⁹ Ley 26.378 sobre aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

¹⁰ Cfr. Opertti, Renato (2008), *La inclusión educativa: un desafío para compartir*, Cuadragésima Octava Conferencia Internacional de Educación: “La educación inclusiva: el camino hacia el futuro”. Ginebra, 25/28 de noviembre, p. 12.

- c) Asegurar a las personas con discapacidad el acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, atendiendo la provisión del equipamiento así como sus adaptaciones necesarias y capacitación para su uso;
- d) Establecer los procedimientos y recursos correspondientes para identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención interdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión desde el nivel inicial hasta el superior y en las prestaciones médicas necesarias para su tratamiento;
- e) Asegurar la inclusión, la permanencia y el egreso en las prestaciones comunes de las personas con discapacidad en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, teniendo como objetivo la equiparación de oportunidades, con especial atención para la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica;
- f) Asegurar atención educativa específica sólo en aquellas situaciones cuyas necesidades no puedan ser abordadas por la educación común;
- g) Promover y apoyar a través del Consejo Federal de Educación y el Consejo de Universidades, el diseño y la implementación de las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación y asistencia al desempeño de la trayectoria educativa, que sea más adecuada para las personas con discapacidad;
- h) Diseñar los materiales, recursos didácticos y tecnologías de la información y las comunicaciones adecuadas para las necesidades de las personas con discapacidad, asegurando su distribución equitativa y accesible en todos los establecimientos educativos;
- i) Promover la orientación vocacional para las personas con discapacidad, propiciando alternativas de continuidad para la formación a lo largo de toda su vida;
- j) Coordinar con las autoridades competentes y las educativas que se correspondan, la incorporación de las personas con discapacidad al mundo del trabajo digno, contemplando la terminalidad de los niveles educativos obligatorios, su formación continua e intereses particulares;
- k) Promover la formación y capacitación de los recursos humanos necesarios para la atención, docencia e investigación en todas aquellas áreas relacionadas con la

educación de las personas con discapacidad en todos los niveles;

- l) Promover la formación y capacitación para los docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo en temas vinculados a la educación de las personas con discapacidad.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adriana V. Puiggrós. – María E. Chieno.

III

TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL AL ARZOBISPADO DE RESISTENCIA (CHACO)

(Orden del Día N° 1.883)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional, al Arzobispado de Resistencia, provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de abril de 2013.

Luis F. J. Cigogna. – Guillermo R. Carmona. – Roberto J. Feletti. – Alicia M. Comelli. – Omar A. Perotti. – Eric Calcagno y Maillmann. – Nancy S. González. – Juan C. Zabalza. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Jorge M. Álvarez. – Cecilia I. Arena. – Andrés R. Arregui. – Alberto E. Asseff. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Ivana M. Bianchi. – Mara Brawer. – Daniel A. Brue. – Jorge A. Cejas. – José A. Ciampini. – Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. – José M. Díaz Bancalari. – Juan C. Díaz Roig. – Juliana di Tullio. – Liliana Fadul. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Gustavo A. H. Ferrari. – Araceli S. Ferreyra. – Andrea F. García. – María T. García. – Graciela M. Giannettasio de Saiagh. – Carlos M. Heller. – Carlos S. Kunkel. – Mario A. Metaza. – Gerardo F. Milman. – José R. Mongeló. – Juan M. Obiglio. – Cristian R. Oliva. – Juan M. Pais. – Carlos A. Raimundi. – Antonio S. Riestra. – Rubén D. Sciutto. – Gladys B. Soto. – Alicia Terada. – Javier H. Tineo. – Juan P. Tunessi. – Graciela S. Villata. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.

Buenos Aires, 29 de junio de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Transfiérese a título gratuito al Arzobispado de Resistencia de la provincia del Chaco, el inmueble ubicado sobre la ruta nacional 11 y prolongación de la avenida Veinticinco de Mayo de la localidad de Resistencia de la provincia del Chaco, individualizado, según título, como parte del lote rural número 241, e identificado catastralmente como circunscripción II, sección B, chacra 120, parcela 305, con una superficie de terreno de cincuenta y un mil ciento once metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (51.111,07 m²), según plano de mensura y subdivisión característica número 20-160-00 aprobado en fecha 22 de agosto de 2000 por la Dirección de Catastro de la provincia del Chaco.

Art. 2° – La transferencia formalizada a través del artículo 1° de la presente se efectúa con el cargo que el Arzobispado de Resistencia continúe destinando el inmueble al desarrollo de actividades inherentes al Seminario Interdiocesano “La Encarnación” de Resistencia de la provincia del Chaco.

Art. 3° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la escribanía general del Gobierno de la Nación.

Art. 4° – La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta por el artículo 1° (mensura, escrituración y aquellos vinculados al inmueble objeto de la presente transferencia) deberán ser abonados por el Arzobispado de Resistencia de la provincia del Chaco.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. CLETO COBOS.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional, al Arzobispado de Resistencia, provincia del Chaco, y no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

Luis F. J. Cigogna.

IV

DECLARACIÓN COMO MES DEL HIMNO NACIONAL ARGENTINO AL MES DE MAYO DE 2013 Y DESIGNACIÓN COMO DÍA DEL BICENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL AL 11 DE MAYO DE 2013

(Orden del Día N° 1.969)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Cultura han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Abdala de Matarazzo, Pastoriza y Ruiz y de los señores diputados Oliva, Brue y Herrera, por el que se declara Mes del Himno Nacional Argentino al mes de mayo de 2013 y designase como Día del Bicentenario del Himno Nacional al 11 de mayo de 2013; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese al mes de mayo de 2013 como Mes del Himno Nacional Argentino y designase el 11 de mayo del mismo año, Día del Bicentenario del Himno Nacional.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 18 de abril de 2013.

Luis F. J. Cigogna. – Roy Cortina. – Margarita Ferrá de Bartol. – Elsa M. Álvarez. – Fabián D. Rogel. – Mirta A. Pastoriza. – Nancy S. González. – Nora E. Videla. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Celia I. Arena. – Gloria M. Bidegain. – Mara Braver. – Olga I. Brizuela y Doria De Cara. – María E. P. Chieno. – José M. Díaz Bancalari. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Claudia A. Giaccone. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Juan C. I. Junio. – Pedro O. Molas. – Graciela Navarro. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Juan P. Tunessi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Cultura al considerar el proyecto de ley de las señoras diputadas Abdala de Matarazzo, Pastoriza y Ruiz y de los señores diputados Oliva, Brue y Herrera, sobre declarar Mes del Himno Nacional Argentino al mes de mayo de 2013 y designase como Día del Bicentenario del Himno Nacional al 11 de mayo de 2013, ha estimado conveniente modificarlo por razones de técnica

1. Artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara.

legislativa y no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

Luis F. J. Cigogna.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Artículo 1° – Declárese al mes de mayo de 2013 como Mes del Himno Nacional Argentino y designase el 11 de mayo del mismo año, Día del Bicentenario del Himno Nacional.

Art. 2° – Establézcase como feriado extraordinario en todo el territorio nacional el 11 de mayo de 2013, en conmemoración del bicentenario de la creación del Himno Nacional Argentino.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norma A. Abdala de Matarazzo. – Daniel A. Brue. – José A. Herrera. – Cristian R. Oliva. – Mirta A. Pastoriza. – Aída D. Ruiz.

V

APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE COOPERACIÓN EN LOS USOS PACÍFICOS DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE, CELEBRADO EN BUENOS AIRES EL 25 DE OCTUBRE DE 2011

(Orden del Día N° 1.974)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación en los Usos Pacíficos del Espacio Ultraterrestre, celebrado en Buenos Aires el 25 de octubre de 2011; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 23 de abril de 2013.

Guillermo R. Carmona. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Ricardo Alfonsín. – Omar Á. Perotti. – María C. del Valle Fiore Viñuales. – Juan C. Díaz Roig. – Juan C. Zabalza. – Cornelia Schmidt Liermann. – Eduardo P. Amadeo.

– Alberto E. Asseff. – Luis E. Basterra.
 – María E. Bernal. – Mara Brawer. –
 Ricardo Buryaile. – Eric Calcagno y
 Maillmann. – Carlos A. Carranza. –
 José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna.
 – Alicia M. Comelli. – Juliana di Tullio
 – Margarita Ferrá de Bartol. – Gustavo
 A. H. Ferrari. – Araceli Ferreyra. –
 Miriam G. del Valle Gallardo. – Jorge A.
 Garramuño. – Daniel Germano. – Claudia
 A. Giaccone. – Carlos M. Kunkel. –
 María V. Linares. – Inés B. Lotto. – José R.
 Mongeló. – Carmen R. Nebreda. – Mario
 R. Negri. – Cristian R. Oliva. – Julia A.
 Perié. – Agustín A. Portela. – Carlos A.
 Raimundi. – Rubén D. Sciutto. – Rodolfo
 F. Yarade.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación en los Usos Pacíficos del Espacio Ultraterrestre, celebrado en Buenos Aires el 25 de octubre de 2011, que consta de dieciocho (18) artículos y un (1) anexo, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

ACUERDO MARCO ENTRE EL GOBIERNO
 DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
 Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
 DE AMÉRICA SOBRE COOPERACIÓN
 EN LOS USOS PACÍFICOS DEL ESPACIO
 ULTRATERRESTRE

ÍNDICE

Artículo 1 – Objetivo
 Artículo 2 – Definiciones
 Artículo 3 – Alcance de la cooperación
 Artículo 4 – Acuerdos de implementación
 Artículo 5 – Arreglos financieros
 Artículo 6 – Impuestos, cargos y aranceles
 Artículo 7 – Ingreso y egreso de personal

Artículo 8 – Sobrevuelo
 Artículo 9 – Derechos de propiedad intelectual
 Artículo 10 – Difusión de resultados e información pública
 Artículo 11 – Transferencia de bienes y datos técnicos
 Artículo 12 – Renuncia mutua a reclamos
 Artículo 13 – Registro de objetos espaciales
 Artículo 14 – Consultas y resolución de controversias
 Artículo 15 – Relación con otros acuerdos
 Artículo 16 – Modificaciones
 Artículo 17 – Entrada en vigor y duración
 Artículo 18 – Terminación
 Anexo A

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América;

RECORDANDO su prolongada y fructífera cooperación en la exploración y el uso pacífico del espacio ultraterrestre, mediante la implementación exitosa de actividades cooperativas en una amplia variedad de áreas de la ciencia y las aplicaciones espaciales;

TENIENDO EN CUENTA el beneficio mutuo que se obtendría del trabajo conjunto en el uso pacífico del espacio para el bienestar de la humanidad;

CONSIDERANDO que es deseable profundizar la cooperación entre ambos Gobiernos en el campo de los vuelos espaciales tripulados, la ciencia espacial y el uso del espacio para la investigación en las ciencias de la Tierra y el cambio global, con potenciales beneficios para todas las naciones;

TENIENDO EN CUENTA el éxito de sus proyectos conjuntos en virtud del Acuerdo sobre Cooperación en los Usos Civiles del Espacio, firmado en Buenos Aires, el 6 de agosto de 1991, con sus prórrogas, que finalizó en 2006; y

DESEOSOS de restablecer un marco legal general para facilitar la continuidad de la relación mutuamente beneficiosa mediante la celebración de acuerdos de implementación, a fin de instrumentar un entendimiento conjunto para los futuros esfuerzos cooperativos que se realicen entre las Partes;

HAN ACORDADO lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Objetivo

El presente Acuerdo Marco (en adelante el “Acuerdo”) establece las obligaciones, términos y condiciones para la cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América (en adelante “las Partes”) o cualquier Organismo designado de cualquiera de las Partes, en la exploración y el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en áreas de interés común y sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo.

ARTÍCULO 2

Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo,

1. El término “Organismo” significa:
 - i) Para la Argentina, la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) o cualquier otra oficina u Organismo argentino que la Argentina decida designar por escrito, por la vía diplomática; y
 - ii) Para los Estados Unidos, la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA por sus siglas en inglés) o cualquier otra oficina u Organismo estadounidense que los Estados Unidos decidan designar por escrito, por la vía diplomática,
2. El término “Daño” significa:
 - i) Lesiones corporales, menoscabo de la salud o muerte de cualquier persona;
 - ii) Daño, extravío o pérdida del uso de cualquier bien;
 - iii) Lucro cesante; u
 - iv) Otros daños directos, indirectos o emergentes.
3. El término “Vehículo de Lanzamiento” significa un objeto, o cualquiera de sus partes, diseñado para el lanzamiento, lanzado desde la Tierra, o que regrese a la Tierra, y que lleve Cargas o personas, o ambas.
4. El término “Carga” significa todos los bienes que se llevarán o se utilizarán en un Vehículo de Lanzamiento.
5. El término “Operaciones Espaciales Protegidas” significa todas las actividades realizadas de conformidad con este Acuerdo o cualquier Acuerdo de Implementación celebrado en virtud del presente, incluidas las actividades de los vehículos de lanzamiento y las actividades en la Tierra relacionadas con la Carga, en el espacio ultraterrestre o en el viaje entre la Tierra y el espacio ultraterrestre, en cumplimiento del presente Acuerdo. Las Operaciones Espaciales Protegidas comenzarán en la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo y concluirán cuando se completen todas las actividades realizadas para la implementación del presente Acuerdo. El término incluye, entre otras actividades:
 - i) La investigación, el diseño, el desarrollo, la evaluación, la fabricación, el ensamblaje, la integración, la operación o el uso de vehículos de lanzamiento o de transferencia, Cargas, instrumentos y otros servicios, instalaciones y equipos de soporte relacionados; y
 - ii) Todas las actividades relacionadas con los equipos de soporte, evaluación, capacitación, simulación u orientación y control

terrestre y las instalaciones o servicios relacionados.

El término “Operaciones Espaciales Protegidas” excluye las actividades que se realicen en la Tierra después de regresar del espacio para lograr un mayor desarrollo del producto o proceso de la Carga a los fines de su utilización en actividades que no sean las correspondientes a la implementación del presente Acuerdo.

6. El término “Ente Relacionado” significa:
 - i) Un contratista o subcontratista de un Organismo, en cualquier nivel.
Los términos “contratista” y “subcontratista” incluyen a los proveedores de cualquier tipo.
A los efectos del artículo 12 (renuncia mutua a la responsabilidad), el término “Ente Relacionado” también significa:
 - ii) Un usuario o cliente de un Organismo, en cualquier nivel, o
 - iii) Un contratista o subcontratista de un usuario o cliente de un Organismo, en cualquier nivel.

A los efectos del artículo 12, el término “Ente Relacionado” también podrá aplicarse a un Estado, una organización internacional o a un Organismo, oficina o institución de un Estado, que tenga la misma relación que se describe en los subincisos (i) a (iii) de este inciso con una de las Partes, o bien que participe de otro modo en la implementación de las Operaciones Espaciales Protegidas, según se definen en el artículo 2, inciso 5.

7. El término “Vehículo de Transferencia” significa cualquier vehículo que opere en el espacio y transfiera una Carga o una persona o ambas entre dos objetos espaciales diferentes, entre dos lugares diferentes del mismo objeto espacial o entre un objeto espacial y la superficie de un cuerpo celestial. Los vehículos de transferencia incluyen también a los vehículos que parten de un lugar en un objeto espacial y regresan a ese mismo lugar.

ARTÍCULO 3

Alcance de la cooperación

1. Las partes identificarán las áreas de interés mutuo y procurarán desarrollar programas o proyectos cooperativos, en adelante los “Programas”, para la exploración y el uso pacífico del espacio ultraterrestre y trabajarán conjuntamente a tal fin.
2. Estos Programas podrán implementarse, según lo acordado mutuamente, y estarán sujetos a las disposiciones del presente Acuerdo y a los términos y condiciones específicos de cualquier Acuerdo de Imple-

mentación celebrado de conformidad con el artículo 4, en las siguientes áreas:

- a) Observación, monitoreo y ciencias de la Tierra;
- b) Ciencias espaciales;
- c) Sistemas de exploración;
- d) Operaciones espaciales, y
- e) Otras áreas pertinentes de interés mutuo.

3. Estos programas podrán implementarse utilizando:

- a) Aeronaves espaciales y plataformas de investigación espacial;
- b) Instrumentos científicos a bordo de aeronaves espaciales y plataformas de investigación espacial;
- c) Misiones de operaciones espaciales;
- d) Campañas y vuelos de globos científicos y cohetes sonda;
- e) Campañas y vuelos de aeronaves;
- f) Comunicaciones espaciales, incluidas las antenas terrestres, con fines de rastreo, telemetría y adquisición de datos;
- g) Instalaciones de investigación terrestres;
- h) Intercambios de personal científico;
- i) Intercambios de datos científicos;
- j) Participación en reuniones y talleres conjuntos;
- k) Análogos terrestres;
- l) Aplicaciones terrestres y espaciales;
- m) Actividades de educación y difusión pública; y
- n) Otros mecanismos de interés mutuo decididos conjuntamente por escrito entre las Partes.

4. Todas las actividades que tengan lugar en virtud del presente Acuerdo se realizarán de un modo que cumpla con las leyes y reglamentos nacionales aplicables de las Partes.

5. Estos Programas podrán llevarse a cabo en la superficie terrestre, en el espacio aéreo o en el espacio ultraterrestre.

ARTÍCULO 4

Acuerdos de implementación

1. Las Partes realizarán actividades conjuntas en virtud del presente Acuerdo a través de sus respectivos Organismos. Los Acuerdos de Implementación celebrados por los Organismos establecerán los roles y compromisos específicos de los Organismos e incluirán, según corresponda, las disposiciones relativas a la naturaleza y el alcance de las actividades conjuntas, los compromisos individuales y conjuntos

de los Organismos y cualquier otra disposición necesaria para realizar las actividades conjuntas.

2. Dichos Acuerdos de Implementación incorporarán por referencia el presente Acuerdo, al cual se encontrarán sujetos.

3. Las Partes se asegurarán de que sus respectivos Organismos realicen todo esfuerzo razonable a fin de cumplir con los compromisos contenidos en los Acuerdos de Implementación.

ARTÍCULO 5

Arreglos financieros

1. Las partes serán responsables del financiamiento de sus respectivas actividades en virtud del presente Acuerdo o de cualquier Acuerdo de Implementación celebrado de conformidad con el presente. Las obligaciones previstas en el presente Acuerdo y en cualquier Acuerdo de Implementación estarán sujetas a la disponibilidad de los fondos asignados y a los procedimientos de financiamiento de cada Parte,

2. Cada Parte se asegurará de que, en caso de que su Organismo enfrente problemas de financiamiento que afecten las actividades que deban realizarse de conformidad con el presente Acuerdo o cualquier Acuerdo de Implementación celebrado en virtud del presente, el Organismo notifique y consulte con el otro Organismo tan pronto como sea posible.

3. El presente Acuerdo no obstará a la capacidad de las Partes de celebrar otros acuerdos o entendimientos relativos a asuntos que se encuentren fuera o dentro del alcance del presente, según lo acuerden mutuamente.

ARTÍCULO 6

Impuestos, cargos y aranceles

De conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, cada Parte asegurará el despacho de aduanas gratuito y la exención de todos los impuestos, cargos y aranceles aplicables a la importación o exportación de los bienes necesarios para la implementación del presente Acuerdo. En el caso de que se aplique algún impuesto, cargo o arancel de cualquier tipo a dichos bienes, será abonado por la Parte del país que lo aplica.

ARTÍCULO 7

Ingreso y egreso de personal

Sobre la base de la reciprocidad, cada Parte empleará todo esfuerzo razonable a fin de facilitar, de acuerdo con sus leyes y reglamentos, el ingreso y egreso de su territorio por parte del personal que realice actividades conjuntas de conformidad con el presente.

ARTÍCULO 8

Sobrevuelo

Cada Parte facilitará, a pedido de la otra, el otorgamiento de permisos para el sobrevuelo de globos y

aeronaves, según sea necesario, a los fines de realizar actividades en virtud de los Acuerdos de Implementación establecidos de conformidad con el presente. La información detallada sobre el propósito del sobrevuelo, el tipo de equipos propuesto y los investigadores participantes será proporcionada, según corresponda, en los Acuerdos de Implementación.

ARTÍCULO 9

Derechos de propiedad intelectual

1. No se interpretará que las disposiciones del presente Acuerdo le otorguen a una Parte, ya sea expresa o implícitamente, derechos o intereses sobre cualquier invento u obra que una Parte o los entes relacionados de su Organismo hayan realizado antes de la entrada en vigencia del presente o fuera de su ámbito de aplicación, incluidas las patentes (o formas similares de protección en cualquier país) correspondientes a dichos inventos o a los derechos de autor correspondientes a dichas obras.

2. Los derechos o intereses sobre inventos u obras realizados en cumplimiento del presente Acuerdo únicamente por una de las Partes o cualquier Ente Relacionado de su Organismo, incluidas las patentes (o formas similares de protección en cualquier país) correspondientes a dichos inventos o los derechos de autor correspondientes a dichas obras, serán propiedad de dicha Parte o del Ente Relacionado de su Organismo. La asignación de los derechos o intereses sobre dichos inventos u obras entre esa Parte y el Ente Relacionado de su Organismo será determinada por las leyes, normas, reglamentos y obligaciones contractuales aplicables.

3. No se prevé la realización conjunta de inventos en la implementación del presente Acuerdo. No obstante, en el caso de que las Partes y/o las Entidades Relacionadas de sus Organismos realicen conjuntamente un invento como parte de la implementación del presente Acuerdo, las Partes, de buena fe, se consultarán mutuamente y acordarán, dentro de 30 días corridos:

- a) La asignación de los derechos o intereses sobre dicho invento conjunto, incluidas las patentes (o formas similares de protección en cualquier país) correspondientes al invento;
- b) Las responsabilidades, los costos y las medidas que deban adoptarse para establecer y mantener las patentes (o formas similares de protección en cualquier país) correspondientes al invento; y
- c) Los términos y las condiciones de cualquier licencia u otro derecho que se intercambie entre las Partes o que una Parte le otorgue a la otra.

4. Respecto de las obras realizadas conjuntamente por las Partes y/o los Entes Relacionados de sus Organismos, si las Partes deciden registrar los derechos de

autor relativos a una obra, se consultarán mutuamente y acordarán, de buena fe, las responsabilidades, los costos y las medidas que deban adoptarse para registrar la protección de los derechos de autor (en cualquier país).

5. Con sujeción a las disposiciones del artículo 10 (Difusión de Resultados e Información Pública) y el artículo 11 (Transferencia de Bienes y Datos Técnicos), cada Parte tendrá un derecho irrevocable, libre de regalías y para sus propios efectos, de reproducir, distribuir y presentar públicamente –por sí o por terceros autorizados– obras protegidas por el derecho de autor resultantes de las actividades realizadas de conformidad con el presente Acuerdo, así como a preparar trabajos relacionados con dichas obras. Cada Parte tendrá ese derecho independientemente de que la obra haya sido creada exclusivamente por la otra Parte (o en su nombre) o bien conjuntamente con ella.

ARTÍCULO 10

Difusión de resultados e información pública

1. Las Partes retienen el derecho a difundir información pública sobre sus propias actividades en virtud del presente acuerdo. Las Partes coordinarán entre ellas con anticipación cualquier difusión de información al público que se relacione con las responsabilidades de la otra Parte o el cumplimiento del presente.

2.

- a) Las Partes pondrán los resultados finales obtenidos de las actividades conjuntas a disposición de la comunidad científica en general, mediante su inclusión en publicaciones pertinentes o mediante presentaciones en conferencias científicas a la mayor brevedad posible y de conformidad con las buenas prácticas científicas;
- b) Las Partes se asegurarán de que sus Organismos incluyan disposiciones para la difusión de datos científicos en los Acuerdos de Implementación.

3. Las Partes reconocen que los siguientes datos no constituyen información pública y que no se incluirán en ninguna publicación o presentación de una de las Partes en virtud del presente artículo sin el permiso previo, por escrito, de la otra Parte: (1) datos proporcionados por la otra Parte de conformidad con el artículo 11 (Transferencia de Bienes y Datos Técnicos) del presente acuerdo que sean de propiedad registrada o de exportación restringida; o (2) información sobre un invento de la otra Parte antes de que se presente una solicitud de patente en relación con él o que se decida que dicha presentación no se realizará.

ARTÍCULO 11

Transferencia de bienes y datos técnicos

1. Las partes sólo están obligadas a transferir los bienes y datos técnicos (incluido el software) necesarios para cumplir con sus respectivas responsabilidades en

virtud del presente Acuerdo, de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a) Todas las actividades en virtud del presente Acuerdo se realizarán de conformidad con las leyes, normas y reglamentos nacionales, incluidas las leyes, normas y reglamentos que se relacionen con el control de las exportaciones y el control de la información confidencial;
- b) Normalmente, la transferencia de datos técnicos sobre interfaces, integración y seguridad a fin de cumplir las responsabilidades de las partes en el marco del presente Acuerdo se realizará sin restricciones, con excepción de lo establecido en el párrafo *a)*. En caso de que sean necesarios datos de diseño, fabricación y procesamiento y software relacionado, que sean de propiedad registrada, pero cuya exportación no se encuentre restringida, para fines vinculados a las interfaces, la integración o la seguridad, la transferencia se realizará y los datos y el software relacionado se marcarán debidamente;
- c) Todas las transferencias de bienes y datos técnicos de propiedad registrada o de exportación restringida se encuentran sujetas a las siguientes disposiciones. En caso de que una de las Partes o un Ente Relacionado de su Organismo consideren necesario transferir bienes o datos técnicos de propiedad registrada o de exportación restringida, respecto de los cuales deba mantenerse determinada protección, dichos bienes se identificarán específicamente y dichos datos técnicos serán marcados. La identificación de bienes y la marca de datos técnicos propiedad registrada o de exportación restringida indicarán que los bienes y los datos técnicos serán utilizados por la Parte receptora o el Ente Relacionado de su Organismo sólo con el objeto de cumplir con sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo y que los bienes identificados y los datos técnicos marcados de propiedad registrada o de exportación restringida no serán revelados ni transferidos nuevamente a otro ente sin el permiso previo por escrito de la parte que los proporciona o el Ente Relacionado de su Organismo. La parte receptora o el Ente Relacionado de su Organismo cumplirán con los términos de la notificación y protegerán los bienes identificados y los datos técnicos marcados de propiedad registrada o de exportación restringida contra cualquier uso o divulgación no autorizados. Las Partes del presente Acuerdo se encargarán de que los Entes Relacionados de sus Organismos queden sujetos a las disposiciones del presente artículo en relación con el uso, la divulgación y la nueva transferencia de bienes identificados o datos técnicos marcados a través de mecanismos contractuales o medidas equivalentes.

2. Todos los bienes y los datos técnicos marcados de propiedad registrada o de exportación restringida que se hubieran intercambiado en cumplimiento de cualquier Acuerdo de Implementación serán utilizados por la Parte receptora y/o los Entes Relacionados de su Organismo sólo a los fines previstos en dicho Acuerdo de Implementación. Una vez completadas las actividades previstas en cualquier Acuerdo de Implementación, la Parte receptora o el Ente Relacionado de su Organismo devolverán o, a pedido de la Parte que los proporcione o el Ente Relacionado de su Organismo, dispondrán de otro modo de todos los bienes y datos técnicos marcados que sean de propiedad registrada o de exportación restringida proporcionados en virtud de dicho Acuerdo de Implementación.

ARTÍCULO 12

Renuncia mutua a reclamos

1. Con respecto a las actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo, las Partes acuerdan que una renuncia mutua abarcativa a los reclamos fomentará la cooperación en la exploración, explotación y uso del espacio ultraterrestre. Según se expone a continuación, se interpretará ampliamente que la renuncia mutua a los reclamos logra este objetivo. En la medida en que la renuncia a los reclamos sea recíproca, los Organismos podrán adecuar el alcance de la cláusula de renuncia mutua incluida en los Acuerdos de Implementación a fin de tratar las circunstancias específicas de una cooperación particular.

2.

a) Las Partes acuerdan una renuncia mutua a los reclamos, de conformidad con la cual cada Parte renuncia a todos los reclamos en contra de cualquiera de las personas o entes enumerados en los subincisos 2(a)(i) a 2(a)(iii) que se incluyen a continuación, por los Daños causados por Operaciones Espaciales Protegidas. Esta renuncia mutua se aplicará únicamente si la persona, el ente o el bien que provoca los Daños forma parte de las Operaciones Espaciales Protegidas y la persona, el ente o el bien perjudicado es dañado debido a su participación en Operaciones Espaciales Protegidas. La renuncia mutua se aplicará a cualquier reclamo de Daños, independientemente de sus fundamentos jurídicos, que se presente contra:

- i) la otra Parte.
- ii) un Ente Relacionado de un Organismo de la otra Parte.
- iii) los empleados de cualquiera de los entes que se identifican en los subincisos *i)* y *ii)* que anteceden;

b) Asimismo, cada Parte se asegurará de que su Organismo extienda la renuncia mutua a reclamos prevista en el artículo 12.2 *a)* a los Entes Relacionados del Organismo exigiéndoles,

mediante un contrato o de cualquier otro modo, que acepten:

- i) renunciar a todo reclamo contra los entes o personas indicadas en los incisos a) i) a a) iii) del artículo 12.2, y
 - ii) exigir que sus Entes Relacionados renuncien a todo reclamo contra los entes o las personas identificadas en los incisos (a)(i) a (a)(iii) del artículo 12.2;
- c) A fin de evitar dudas esta renuncia mutua a los reclamos se aplicará a los reclamos que surjan en virtud del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales celebrado el 29 de marzo de 1972 (el “Convenio sobre Responsabilidad”) en los que la persona, el ente o el bien que provoca el Daño participe en Operaciones Espaciales Protegidas y la persona, el ente o el bien perjudicado sea dañado debido a su participación en dichas Operaciones;
- d) Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente artículo, esta renuncia mutua a los reclamos no se aplicará a:
- i) reclamos entre una Parte y los Entes Relacionados de su Organismo o entre los propios Entes Relacionados de un Organismo.
 - ii) reclamos realizados por una persona física, su acervo sucesorio, sus sucesores o subrogatarios (salvo en los casos en que el subrogatario sea Parte del presente Acuerdo o se encuentre sujeto por otra causa a los términos de esta renuncia mutua) por lesiones físicas, otros perjuicios a la salud o la muerte de dicha persona física.
 - iii) reclamos por Daños causados con dolo.
 - iv) reclamos relativos a la propiedad intelectual.
 - v) reclamos por Daños que surjan del incumplimiento por parte del Organismo de una Parte de la obligación de extender la renuncia mutua a los reclamos a sus Entes Relacionados, de conformidad con el artículo 12.2 b), o
 - vi) reclamos realizados por o contra una Parte o los Entes Relacionados de su Organismo en relación con el incumplimiento por parte de la otra Parte o los Entes Relacionados de su Organismo de las obligaciones previstas en el presente o en cualquier Acuerdo de Implementación celebrado en virtud del presente Acuerdo;
- e) No se interpretará que las disposiciones de este artículo sirvan de fundamento para un reclamo o una acción que, de lo contrario, no existiría;

f) En caso de que surjan reclamos de terceros por los que pueda hacerse responsable a las Partes, éstas se consultarán inmediatamente para determinar una distribución adecuada y equitativa de cualquier eventual responsabilidad, así como para acordar la defensa de dichos reclamos.

3. Para todas las actividades realizadas de conformidad con este Acuerdo o cualquier Acuerdo de Implementación celebrado en virtud del presente que constituyan actividades relativas a la Estación Espacial Internacional (EEI) de acuerdo con el Acuerdo de 1998 entre el Gobierno de Canadá, los Gobiernos de los Estados Miembros de la Agencia Espacial Europea, el Gobierno de Japón, el Gobierno de la Federación Rusa y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la Cooperación sobre la Estación Espacial Civil Internacional (AIG) y los acuerdos celebrados de conformidad con el artículo 4.2 del AIG, se aplicarán la Renuncia Mutua a los Reclamos del Anexo A y sus definiciones en lugar de esta Renuncia Mutua y las definiciones de los incisos (2) a (7) del artículo 2 consignadas con anterioridad.

ARTÍCULO 13

Registro de objetos espaciales

Para todos los Acuerdos de Implementación relacionados con un lanzamiento, las Partes se asegurarán de que sus Organismos decidan qué Organismo le solicitará a su Gobierno el registro de la nave espacial como un objeto espacial, de conformidad con el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, abierto para su firma el 14 de enero de 1975. El registro de acuerdo con el presente artículo no afectará los derechos u obligaciones de ninguna de las Partes en virtud del Convenio sobre Responsabilidad.

ARTÍCULO 14

Consultas y resolución de controversias

1. Las Partes alentarán a sus Organismos para que se consulten, según corresponda, a fin de revisar la implementación de las actividades pactadas en virtud del presente Acuerdo e intercambiar opiniones sobre posibles áreas de cooperación futura.

2. En caso de que surjan cuestiones respecto de la implementación de las actividades del presente Acuerdo o respecto de su interpretación o aplicación, los Gerentes de Programa de los Organismos se esforzarán por resolverlas. En caso de que los Gerentes de Programa no puedan llegar a un acuerdo, la cuestión será remitida a autoridades de más alta jerarquía de los Organismos para su resolución en forma conjunta.

ARTÍCULO 15

Relación con otros acuerdos

En caso de que surja que el presente Acuerdo entra en conflicto con los derechos y obligaciones de una de las Partes en virtud de cualquier otro acuerdo que haya celebrado, las Partes se consultarán mutuamente a fin de resolver dicho conflicto.

ARTÍCULO 16

Modificaciones

Las Partes podrán modificar el presente de mutuo acuerdo, por escrito.

ARTÍCULO 17

Entrada en vigor y duración

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última nota enviada mediante canje de notas diplomáticas por medio de las cuales las Partes se notifiquen mutuamente el cumplimiento de sus respectivos procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del presente. Permanecerá en vigencia durante diez (10) años, a menos que se prorrogue mediante acuerdo escrito de las Partes o se termine de conformidad con las disposiciones del artículo 18.

ARTÍCULO 18

Terminación

1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo cursando notificación por escrito a la otra Parte con al menos seis meses de antelación,

2. La terminación o extinción del presente no afectará los Acuerdos de Implementación que se encuentren vigentes al momento de dicha extinción.

3. Sin perjuicio de la terminación o extinción del presente Acuerdo, sus disposiciones se seguirán aplicando a la cooperación en virtud de los Acuerdos de Implementación vigentes al momento de la terminación o extinción, durante el plazo de dichos Acuerdos de Implementación.

4. Sin perjuicio de la terminación o extinción del presente Acuerdo o de cualquier Acuerdo de Implementación celebrado en virtud del presente, las obligaciones de las Partes previstas en los artículos 9, 11 y 12 del presente Acuerdo relativas a Derechos de Propiedad Intelectual, Transferencia de Bienes y Datos Técnicos y Renuncia Mutua a Reclamos seguirán vigentes.

HECHO en Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 2011, en dos ejemplares, en los idiomas español e inglés, siendo ambas copias igualmente auténticas.

Por el Gobierno
de la República
Argentina

Por el Gobierno
de los Estados Unidos
de América

Anexo A

Renuncia mutua a reclamos por actividades que cumplan con los Acuerdos de la Estación Espacial Internacional

1. El presente Anexo tiene por objeto establecer una renuncia mutua a los reclamos a fin de promover la participación en la exploración, explotación y el uso del espacio ultraterrestre mediante la Estación Espacial Internacional (EEI). Es intención de las Partes que la renuncia mutua se interprete de manera amplia a fin de cumplir con este objetivo.

2. A los efectos del presente Anexo:

a) El término “Daños” significará:

- i) Lesiones físicas, perjuicios a la salud o la muerte de cualquier persona.
- ii) Daños, extravío o pérdida del uso de cualquier bien.
- iii) Lucro cesante, u
- iv) Otros Daños directos, indirectos o emergentes;

b) El término “Vehículo de Lanzamiento” significará un objeto, o cualquiera de sus partes, diseñado para lanzamientos, lanzado desde la Tierra o que regrese a la Tierra y que lleve Cargas, personas o ambos;

c) El término “Estado Socio” incluye a cada Parte Contratante para la cual el AIG ha entrado en vigor, de conformidad con el artículo 25 del AIG o según cualquier acuerdo que lo suceda. El término Estados Socios incluye a sus Agencias de Cooperación y a cualquier Organismo especificado en el Memorándum de Entendimiento (MdE) entre la NASA y el Gobierno de Japón a fin de asistir a la Agencia de Cooperación del Gobierno de Japón en la implementación de dicho MdE;

d) El término “Carga” significa todos los bienes que se llevarán o se utilizarán en un Vehículo de Lanzamiento en o la EEI;

e) El término “Operaciones Espaciales Protegidas” significa todas las actividades de los Vehículos de Lanzamiento o los Vehículos de Transferencia, las actividades de la EEI y las actividades en la Tierra relacionadas con la Carga, en el espacio ultraterrestre o en el viaje entre la Tierra y el espacio ultraterrestre, en cumplimiento del presente Acuerdo, el AIG, los MdE celebrados de conformidad con el AIG y los acuerdos de implementación. El término incluye entre otras actividades:

- i) la investigación, el diseño, el desarrollo, la prueba, la fabricación, el ensamblaje, la integración, la operación o el uso de Vehículos de Lanzamiento o de Transferencia, la EEI, Cargas, instrumentos y otros servicios, instalaciones y equipos de soporte relacionados, y

- ii) todas las actividades relacionadas con los equipos de soporte terrestre, evaluación, capacitación, simulación u orientación y control y las instalaciones y servicios relacionados.

El término “Operaciones Espaciales Protegidas” también incluye todas las actividades relacionadas con la evolución de la EEI, según lo previsto en el artículo 14 del AIG.

El término “Operaciones Espaciales Protegidas” excluye las actividades terrestres realizadas al regreso de la EEI para desarrollar más el producto o el proceso de la Carga a los fines de su utilización en actividades que no sean las relacionadas con la EEI realizadas en cumplimiento del presente Acuerdo;

f) El término “Ente Relacionado” significa:

- i) Un contratista o subcontratista de una Parte o un Estado Socio, en cualquier nivel;
- ii) Un usuario o cliente de una Parte o un Estado Socio, en cualquier nivel, o
- iii) Un contratista o subcontratista de un usuario o cliente de un Estado Parte o un Socio, en cualquier nivel.

Los términos “contratista” y “subcontratista” incluyen a los proveedores de cualquier tipo.

El término “Ente Relacionado” también podrá aplicarse a un Estado, Organismo o institución de un Estado, que tenga la misma relación con un Estado Socio que la que se describe en los incisos 2. f) i) a 2. f) iii) del presente artículo, o bien que participe de otro modo en la implementación de Operaciones Espaciales Protegidas, según se definen en el inciso 2 e);

g) El término “Vehículo de Transferencia” significa cualquier vehículo que opere en el espacio y transfiera Cargas o personas o ambas entre dos objetos espaciales diferentes, entre dos lugares diferentes del mismo objeto espacial o entre un objeto espacial y la superficie de un cuerpo celeste. Los Vehículos de Transferencia incluyen los vehículos que parten de un lugar en un objeto espacial y regresan a ese mismo lugar.

3. Renuncia mutua a reclamos:

a) Las Partes acuerdan una renuncia mutua a los reclamos, en virtud de la cual cada Parte renuncia a todos los reclamos en contra de cualquiera de las personas físicas o jurídicas enumeradas en los incisos 3. a) i) a 3. a) iv), sobre la base de Daños causados por Operaciones Espaciales Protegidas. Esta renuncia mutua se aplicará únicamente si la persona, el ente o el bien que provoca los Daños forma parte de las Operaciones Espaciales Protegidas y la persona, el ente o el bien perjudicado es dañado debido a su partici-

pación en Operaciones Espaciales Protegidas. La renuncia mutua se aplicará a cualquier reclamo de Daños, independientemente de sus fundamentos jurídicos, que se presente contra:

- i) Otra Parte;
- ii) Un Estado Socio que no sean los Estados Unidos de América;
- iii) Un Ente Relacionado de los entes que se identifican en los incisos 3. a) i) a 3. a) ii), o
- iv) Los empleados de los entes que se identifican en los incisos 3. a) i) a 3. a) iii);

b) Asimismo, cada Parte, mediante un contrato o de otro modo, extenderá la renuncia mutua a reclamos prevista en el inciso 3. a) a sus Entes Relacionados exigiéndoles, mediante un contrato o de otro modo, que:

- i) renuncien a todo reclamo contra los entes o las personas indicados en los incisos 3. a) i) a 3. a) iii), y
- ii) exijan que sus Entes Relacionados renuncien a todo reclamo contra los entes o las personas indicados en los incisos 3. a) i) a 3. a) iv);

c) A fin de evitar dudas, esta renuncia mutua se refiere también a los reclamos que surjan en virtud del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños causados por Objetos Espaciales, que entró en vigor el 1º de septiembre de 1972, en los que la persona, el ente o el bien que provoca el Daño participe en Operaciones Espaciales Protegidas y la persona, el ente o el bien perjudicado sufran Daño debido a su participación en dichas Operaciones;

d) Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente, esta renuncia mutua a los reclamos no se aplicará a:

- i) Reclamos entre una Parte y sus propios Entes Relacionados o entre sus propios Entes Relacionados;
- ii) Reclamos realizados por una persona física, su acervo sucesorio, sus sucesores o subrogatarios (salvo en los casos en que el subrogatario sea Parte del presente Acuerdo o se encuentre sujeto por otra causa a los términos de esta renuncia mutua) por lesiones físicas, otros perjuicios a la salud o la muerte de dicha persona.
- iii) Reclamos por Daños causados con dolo;
- iv) Reclamos relativos a la propiedad intelectual;
- v) Reclamos por Daños que surjan del incumplimiento por una Parte de la obligación de extender la renuncia mutua a los

reclamos a sus Entes Relacionados, de conformidad con el inciso 3. b), o

- vi) Reclamos realizados por una Parte en relación con el incumplimiento por la otra Parte de las obligaciones previstas en el presente;

e) No se interpretará que las disposiciones del presente den lugar a fundamentos para un reclamo o una acción cuando, de lo contrario, éstos no existirían.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación en los Usos Pacíficos del Espacio Ultraterrestre, celebrado en Buenos Aires el 25 de octubre de 2011, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 19 de julio de 2012.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo Marco entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación en los Usos Pacíficos del Espacio Ultraterrestre, celebrado en Buenos Aires el 25 de octubre de 2011.

El acuerdo cuya aprobación se solicita establece las obligaciones, términos y condiciones para la cooperación entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de los Estados Unidos de América o cualquier organismo designado de cualquiera de ellos, en la exploración y el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en áreas de interés común y sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo.

La cooperación se llevará a cabo en las áreas de observación, monitoreo y ciencias de la Tierra, ciencias espaciales, sistemas de exploración y operaciones espaciales, entre otras. Los programas podrán llevarse a cabo en la superficie terrestre, en el espacio aéreo o en el espacio ultraterrestre.

Las partes realizarán actividades conjuntas a través de sus respectivos organismos. Los acuerdos de implementación celebrados por los organismos establecerán los roles y compromisos específicos de los organismos.

Las partes serán responsables del financiamiento de sus respectivas actividades en virtud del acuerdo o de cualquier acuerdo de implementación.

Cada parte asegurará el despacho de aduanas gratuito y la exención de todos los impuestos, cargos y aranceles aplicables a la importación o exportación de los bienes necesarios para la implementación del acuerdo y empleará todo esfuerzo razonable a fin de facilitar, de acuerdo con sus leyes y reglamentos, el ingreso y egreso de su territorio por parte del personal que realice actividades conjuntas de conformidad con el acuerdo. Cada parte facilitará, a pedido de la otra, el otorgamiento de permisos para el sobrevuelo de globos y aeronaves a los fines de realizar actividades en virtud de los acuerdos de implementación establecidos de conformidad con el acuerdo.

Los derechos o intereses sobre inventos u obras realizados en cumplimiento del acuerdo únicamente por una de las partes o cualquier ente relacionado de su organismo serán propiedad de dicha parte o del ente relacionado de su organismo.

Las partes renuncian a todos los reclamos contra la otra por los daños causados por operaciones espaciales protegidas.

La aprobación del Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación en los Usos Pacíficos del Espacio Ultraterrestre permitirá profundizar la cooperación en el campo de los vuelos espaciales tripulados, la ciencia espacial y el uso del espacio para la investigación en las ciencias de la Tierra y el cambio global, con potenciales beneficios para todas las naciones.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.201

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina. – Héctor Timerman.

VI

APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA SOBRE COOPERACIÓN EN EL USO PACÍFICO DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE

(Orden del Día N° 1.975)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de la India sobre Cooperación en el Uso Pacífico del Espacio Ultraterrestre, celebrado en Nueva Delhi –República de la India– el 14 de octubre de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña

y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 23 de abril de 2013.

Guillermo R. Carmona. – Graciela M. Giannettasio. – Ricardo L. Alfonsín. – Omar A. Perotti. – María C. Fiore Viñuales. – Juan C. Díaz Roig. – Juan C. Zabalza. – Cornelia Schmidt Liermann. – Eduardo P. Amadeo. – Alberto E. Asseff. – Luis E. Basterra. – María E. Bernal. – Mara Brawer. – Ricardo Buryaile. – Eric Calcagno y Maillmann. – Carlos A. Carranza. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Juliana di Tullio. – Margarita Ferrá de Bartol. – Gustavo A. H. Ferrari. – Araceli S. Ferreyra. – Miriam G. Gallardo. – Jorge A. Garramuño. – Daniel Germano. – Claudia A. Giaccone. – Carlos M. Kunkel. – María V. Linares. – Inés B. Lotto. – José R. Mongeló. – Carmen R. Nebreda. – Mario R. Negri. – Cristian R. Oliva. – Julia A. Perié. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Rubén D. Sciutto. – Rodolfo F. Yarade.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de la India sobre Cooperación en el uso Pacífico del Espacio Ultraterrestre, celebrado en Nueva Delhi –República de la India– el 14 de octubre de 2009, que consta de dieciséis (16) artículos, cuya copia autenticada, en idioma español e inglés, forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada

ACUERDO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA SOBRE COOPERACIÓN EN EL USO PACÍFICO DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de la India (en adelante denominados “las Partes”).

Con el deseo de fortalecer las tradicionales relaciones de amistad y cooperación entre los dos países.

Teniendo en cuenta el interés mutuo de incrementar el uso pacífico del espacio ultraterrestre.

Buscando preservar el espacio ultraterrestre exclusivamente para fines pacíficos y abierto a una amplia cooperación internacional.

Considerando los términos del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes, del 27 de enero de 1967, y otros Tratados y Acuerdos Multilaterales sobre exploración y uso del espacio ultraterrestre de los cuales ambos Estados son partes.

Con el deseo de establecer formas efectivas de cooperación bilateral en el área de las actividades espaciales que promoverían el desarrollo social, económico y cultural en beneficio de los pueblos de sus países.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Legislación aplicable

De conformidad con la legislación en vigor en cada Estado y las normas y principios de derecho internacional universalmente aceptados, las Partes promoverán la cooperación entre los dos países en el campo de la investigación del espacio ultraterrestre y su uso con fines pacíficos.

ARTÍCULO 2

Organismos de implementación

Los Organismos de Implementación responsables del desarrollo, coordinación y control de la cooperación contemplados en el presente Acuerdo serán: por el Gobierno de la República Argentina, la Comisión Nacional de Actividades Espaciales de Argentina (CONAE) y por el Gobierno de la República de la India la Organización India de Investigación Espacial (ISRO),

ARTÍCULO 3

Áreas de cooperación

1. La cooperación en el marco del presente Acuerdo podrá realizarse en las siguientes áreas;

- a) Observación remota de la Tierra;
- b) Comunicaciones satelitales;
- c) Desarrollo de sistemas satelitales con fines de investigación, aplicación y comerciales;
- d) Infraestructura terrestre de sistemas espaciales;
- e) Educación y capacitación en ciencia, tecnología y aplicaciones espaciales.

2. Los Organismos de Implementación podrán proponer áreas adicionales para la cooperación espacial, que serán acordadas por las Partes.

ARTÍCULO 4

Modalidades de cooperación

1) La cooperación en el marco del presente Acuerdo podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- a) Planificación e implementación de proyectos espaciales conjuntos;
- b) Implementación de programas de capacitación del personal y asistencia para la participación del personal científico, técnico y de ingeniería en proyectos conjuntos;
- c) Intercambio de científicos y técnicos;
- d) Intercambio de documentación, datos, información y resultados de experimentos conjuntos;
- e) Desarrollo de programas industriales y comerciales en las áreas de cooperación;
- f) Utilización de otros sistemas espaciales a los fines de la implementación de actividades conjuntas;
- g) Organización de simposios y otras reuniones científicas conjuntas;
- h) Cooperación en las áreas de estandarización, certificación y metodología;
- i) Consultas y cooperación con organismos gubernamentales e instituciones académicas y otras organizaciones.

2. Los Organismos de Implementación podrán proponer otras formas de cooperación a acordarse entre las Partes.

ARTÍCULO 5

Acuerdos de Implementación y Programas de Cooperación

1. Los Organismos de Implementación podrán, con sujeción a los procedimientos establecidos por la legislación de sus respectivos Estados, acordar Programas de Cooperación específicos.

2. Para la implementación de los Programas de Cooperación que surjan del presente Acuerdo, los Organismos de Implementación firmarán Acuerdos de implementación que determinarán los principios, normas y procedimientos relacionados con la organización, implementación y, si fuera necesario, apoyo financiero a dichos programas.

3. De mutuo acuerdo, los Organismos de Implementación podrán invitar a instituciones gubernamentales y privadas, personas jurídicas y físicas a participar en los Programas de Cooperación realizados en el marco del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6

Comisión Mixta

1. Los Organismos de Implementación mantendrán un diálogo regular a nivel jerárquico superior sobre los temas principales de sus relaciones bilaterales y cuestiones de interés mutuo e internacional.

2. Dicha cooperación será coordinada por una Comisión Mixta formada por dos miembros, un representante de la CONAE y otro del ISRO. La Comisión mantendrá reuniones anuales en las que se tratarán los aspectos de la cooperación.

3. Dichas reuniones concluirán en un informe escrito que será aprobado por las autoridades pertinentes de los Organismos de Implementación.

ARTÍCULO 7

Participación del sector privado

Las Partes facilitarán el establecimiento y desarrollo de la cooperación en áreas relativas a la investigación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como la utilización de sistemas espaciales, por parte de organizaciones o empresas estatales o privadas, industriales y comerciales de ambos países, asegurando las condiciones apropiadas para su participación en los Programas de Cooperación desarrollados en el marco del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8

Principios de financiación

1. Los Organismos de Implementación serán responsables de financiar los proyectos conjuntos en virtud del presente Acuerdo según su participación respectiva en ellos de acuerdo a lo mutuamente acordado.

2. Los Programas de Cooperación desarrollados en el marco del presente Acuerdo tomarán en cuenta el interés de las Partes y de los Organismos de Implementación, sus políticas industriales y comerciales y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos.

3. Cada Acuerdo de Implementación definirá, entre otras cosas, los aspectos financieros específicos y detallados relacionados con el Programa de Cooperación específico.

ARTÍCULO 9

Propiedad intelectual

1. Los Organismos de Implementación asumen la obligación de asegurar una protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual obtenidos en el marco de los Programas de Cooperación desarrollados de conformidad con el presente Acuerdo, teniendo debidamente en cuenta los acuerdos internacionales firmados por las Partes y la legislación nacional de cada una.

2. Los términos y condiciones específicas y detalladas que determinarán la titularidad de la propiedad intelectual se definirán en cada Acuerdo de Implementación, en caso de corresponder.

3. Los Organismos de Implementación se informarán oportunamente de cualquier invento u obra de propiedad intelectual que surja del presente Acuerdo e inmediatamente solicitarán protección para dicha propiedad intelectual.

ARTÍCULO 10

Confidencialidad

1. Toda la información intercambiada por los Organismos de Implementación durante la implementación de los Programas de Cooperación será considerada confidencial salvo que las Partes manifiesten lo contrario por escrito.

2. Cada Acuerdo de Implementación definirá, entre otras cosas, los términos y condiciones del intercambio de información confidencial con relación al Programa de Cooperación.

ARTÍCULO 11

Intercambio de información

1. Observando las condiciones de confidencialidad establecidas en el artículo 10 precedente, los Organismos de Implementación se proporcionarán mutuamente y en tiempo razonable acceso a los resultados de la investigación y los trabajos científicos realizados conjuntamente en el marco del presente Acuerdo. A tales fines, promoverán el intercambio de información y datos científicos y técnicos correspondientes, que no podrán transmitirse a terceras partes sin el previo consentimiento mutuo.

2. Las Partes, a través de sus Organismos de Implementación y de conformidad con sus legislaciones nacionales sobre acceso limitado a información, facilitarán el intercambio mutuo de información sobre sus respectivos programas espaciales nacionales.

ARTÍCULO 12

Reglamentación aduanera e intercambio de personal

1. De conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, cada Parte:

- a) Organizará el ingreso libre de impuestos de equipos requeridos para los Programas de Cooperación realizados en el marco del presente Acuerdo;
- b) Tomará las medidas necesarias para facilitar el despacho de aduana relacionado con el ingreso, estadía y salida de los especialistas del territorio de la otra Parte que participen en los Programas de Cooperación establecidos conforme al presente Acuerdo.

2. Dichos acuerdos estarán basados en la reciprocidad.

ARTÍCULO 13

Responsabilidad

1. Las Partes y sus respectivos Organismos de Implementación se comprometen a establecer un sistema

específico de responsabilidad por las pérdidas y daños respectivos, como parte de cada Acuerdo de Implementación. Las Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales respectivas, que los contratistas, subcontratistas y demás entidades participantes asociadas con las Partes participen de este sistema particular de responsabilidad.

2. En el caso de reclamos que surjan de la Convención sobre Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales del 29 de marzo de 1972, las Partes consultarán de inmediato sobre la aplicación de los artículos pertinentes de la Convención mencionada.

ARTÍCULO 14

Solución de controversias

1. Cualquier controversia relacionada con la interpretación e implementación del presente Acuerdo se resolverá mediante negociaciones directas entre las Partes o por cualquier otro medio acordado entre las Partes.

2. Cada Acuerdo de Implementación incluirá, entre otras cosas, una cláusula de arbitraje en la que se establecerán los procedimientos para la solución de controversias.

ARTÍCULO 15

Cooperación internacional

El presente Acuerdo no interferirá con las actividades de cooperación de cualquiera de las Partes con otros Estados y/u organizaciones internacionales, ni con el cumplimiento de cualquiera de las Partes de sus obligaciones derivadas de los acuerdos con otros Estados y/u organizaciones internacionales.

ARTÍCULO 16

Disposición final

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación relativa al cumplimiento de las Partes de sus respectivos procedimientos legales internos necesarios para su entrada en vigor.

2. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de diez (10) años y se prorrogará automáticamente por períodos subsiguientes de diez (10) años. Podrá ser terminado por cualquiera de las Partes mediante una Nota por la vía diplomática en la que manifieste su intención de terminar el Acuerdo. La denuncia será efectiva seis (6) meses después de la fecha de notificación de la otra Parte.

3. En caso de terminación del presente Acuerdo, sus disposiciones continuarán aplicándose a todos los programas y proyectos inconclusos, salvo que se acuerde otra cosa entre las Partes. La terminación del presente Acuerdo no servirá como base para la revisión o terminación de las obligaciones financieras o contractuales que se encuentren vigentes y no afectará los derechos y obligaciones de personas jurídicas o físicas que hayan surgido antes de la terminación del presente Acuerdo.

En testimonio de lo cual los abajo firmantes, debidamente autorizados a tal efecto por sus respectivos gobiernos, firman el presente Acuerdo.

Hecho en Nueva Delhi, el 14 de octubre de 2009 en dos originales, en los idiomas español, hindi e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá la versión en inglés.

Por el Gobierno de la
República Argentina
Jorge Enrique Taiana
Ministro de Relaciones
Exteriores,
Comercio Internacional
y Culto

Por el Gobierno de la
República de la India
G. Balachandran
Secretario Adicional
–ISRO–

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de la India sobre Cooperación en el Uso Pacífico del Espacio Ultraterrestre, celebrado en Nueva Delhi –República de la India– el 14 de octubre de 2009, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los puestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 5 de octubre de 2012.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de la India sobre Cooperación en el Uso Pacífico del Espacio Ultraterrestre, celebrado en Nueva Delhi –República de la India– el 14 de octubre de 2009.

En virtud del acuerdo cuya aprobación se solicita, las partes, de conformidad con la legislación en vigor en cada una de ellas y las normas y principios de derecho internacional universalmente aceptados, promoverán la cooperación mutua en el campo de la investigación del espacio ultraterrestre y su uso con fines pacíficos. La cooperación podrá realizarse en las áreas de observación remota de la Tierra, comunicaciones satelitales, desarrollo de sistemas satelitales con fines de investigación, aplicación y comerciales, infraestructura terrestre de sistemas espaciales y educación

y capacitación en ciencia, tecnología y aplicaciones espaciales, entre otras.

Los organismos de implementación del acuerdo podrán acordar programas de cooperación específicos. La cooperación será coordinada por una comisión mixta formada por representantes de los organismos de implementación.

En lo que respecta a la participación del sector privado, las partes facilitarán el establecimiento y desarrollo de la cooperación en áreas relativas a la investigación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como la utilización de sistemas espaciales, por parte de organizaciones o empresas estatales o privadas, industriales y comerciales de ambos países, asegurando las condiciones apropiadas para su participación en los programas de cooperación desarrollados en el marco del acuerdo.

Los organismos de implementación serán responsables de financiar los proyectos conjuntos que se lleven a cabo en virtud del acuerdo. Cada acuerdo de implementación definirá los aspectos financieros específicos y detallados relacionados con el programa de cooperación específico al que se refiere.

Los organismos de implementación asumen la obligación de asegurar una protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual obtenidos en el marco de los programas de cooperación desarrollados de conformidad con el acuerdo. Los términos y condiciones específicos y detallados que determinarán la titularidad de la propiedad intelectual se definirán en cada acuerdo de implementación, en caso de corresponder.

Toda la información intercambiada por los organismos de implementación durante la implementación de los programas de cooperación será considerada confidencial, salvo que las partes manifiesten lo contrario por escrito.

La aprobación del acuerdo mencionado permitirá establecer formas efectivas de cooperación bilateral en el área de las actividades espaciales y promover el desarrollo social, económico y cultural en beneficio de los pueblos de ambos países.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.881

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina. – Héctor Timerman.

VII

DECLARACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS CENTRO (SANTA FE) COMO CAPITAL NACIONAL DEL CRISTAL ARTESANAL

(Orden del Día N° 1.997)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley venido en revi-

sión, por el que se declara a la ciudad de San Carlos centro, provincia de Santa Fe, Capital Nacional del Cristal Artesanal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de mayo de 2013.

Roy Cortina. – Luis F. J. Cigogna. – Margarita Ferrá de Bartol. – Elsa M. Álvarez. – Fabián D. Rogel. – Mirta A. Pastoriza. – Walter M. Santillán. – Nora E. Videla. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Celia I. Arena. – Gloria Bidegain. – Mara Brawer. – Olga I. Brizuela y Doria de Cara. – María E. P. Chieno. – Diana B. Conti. – José M. Díaz Bancalari. – Omar A. Duclós. – Andrea F. García. – María T. García. – Claudia A. Giaccone. – Graciela M. Giannettasio. – Juan C. Junio. – Mayra S. Mendoza. – Pedro O. Molas. – Graciela Navarro. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Cornelia Schmidt Liermann. – Adela R. Segarra. – Felipe C. Solá.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Julián A. Domínguez.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Declárese a la ciudad de San Carlos centro, provincia de Santa Fe, Capital Nacional del Cristal Artesanal.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el que se declara a la ciudad de San Carlos centro, provincia de Santa Fe, Capital Nacional del Cristal Artesanal. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta los rasgos distintivos de esta ciudad, que fue fundada en el año 1958 por Carlos Beck Bernard, con afluencia de colonos, suizos e italianos, que llegaron a esas tierras para el desarrollo de tareas rurales. Sin embargo, se fueron

creando alternativas para el progreso con una dinámica de crecimiento sostenida y diversificada. En este contexto, la Cristalería San Carlos cobra especial relevancia por el legado histórico que representa para la comunidad, en tanto símbolo y vía de continuidad de un oficio que se practica desde antaño, como lo es la cristalería artesanal. En efecto, la localidad posee una rica tradición en esta actividad, que se inicia a finales de la década de 1940. La situación desfavorable que vivía Europa como consecuencia de la Segunda Guerra, determinó la llegada a estas tierras de un grupo de catorce jóvenes italianos denominado TOVA –Técnicos Obreros Vidrio Altare–, provenientes de Altare, pueblo de la región de Liguria, y en tal sentido, su experiencia y práctica en este arte-oficio posibilitó, luego de que algunos de ellos se asentaran en San Carlos centro, el inicio de la industria cristalera. Sin duda, la fundación de la Cristalería San Carlos en el año 1950 ha marcado el inicio de un cambio paulatino de diversificación de la estructura productiva de la región. Por último, es relevante señalar que a través de esta actividad se conserva un oficio artesanal, que se transmite de padres a hijos y que en la actualidad permite el trabajo mancomunado de cuatro generaciones. Asimismo, cabe destacar, que una iniciativa similar de autoría del señor diputado Rossi (expediente 1.877-D.-08), fue dictaminada por la Comisión de Cultura el 21 de mayo de 2008, Orden del Día N° 326, y recibió tratamiento favorable en la Honorable Cámara de Diputados el día 11 de junio del mismo año pero perdió estado parlamentario en el Honorable Senado. Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de estas comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Roy Cortina.

VIII

APROBACIÓN DEL TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITO EN MÉXICO –ESTADOS UNIDOS MEXICANOS– EL 30 DE MAYO DE 2011

(Orden del Día N° 2005)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, suscripto en México –Estados Unidos Mexicanos– el 30 de mayo de 2011; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de mayo de 2013.

Guillermo R. Carmona. – Oscar E. N. Albrieu. – Ricardo Alfonsín. – Omar A. Perotti. – Cristian R. Oliva. – Juan C. Zabalza. – Natalia Gambaro. – Elsa M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. –

Alberto E. Asseff. – Ivana M. Bianchi. – Mara Brawer. – Ricardo Buryaile. – Eric Calcagno y Mailmann. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Juliana di Tullio. – Juan C. Díaz Roig. – Carlos G. Donkin. – Gustavo A. H. Ferrari. – Araceli Ferreyra. – Jorge A. Garramuño. – Manuel Garrido. – Claudia A. Giaccone. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Carlos M. Kunkel. – José R. Mongeló. – Mario R. Negri. – Julia A. Perié. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Jorge Rivas.¹ – Rubén D. Sciutto. – Héctor D. Tomas. – Rodolfo F. Yarade.

Buenos Aires, 4 de julio 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha ha sancionado el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Tratado de Extradición entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en la ciudad de México –Estados Unidos Mexicanos– el 30 de mayo de 2011, que consta de veintiún (21) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.
Juan Estrada.

TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo denominados “las partes”;

RECONOCIENDO su profundo interés en combatir la delincuencia y la impunidad de sus actores;

ANIMADOS por el deseo de mejorar la eficacia de la cooperación entre ambos países en la prevención y represión del delito;

CONVENCIDOS de la importancia de cooperar de manera más estrecha en la lucha contra la delincuencia y la impunidad, con una mayor y más eficiente asistencia en materia de extradición, con base en los principios de respeto a la soberanía e igualdad;

Han acordado lo siguiente:

1. Consultado el señor diputado Jorge Rivas expresó su voluntad de firmar el presente dictamen. Luis E. Cerri, secretario de la Comisión de Legislación Penal.

ARTÍCULO 1

Obligación de extraditar

Las partes se comprometen a entregarse recíprocamente en extradición, conforme a las disposiciones del presente tratado, a aquellas personas respecto de las cuales las autoridades competentes de la Parte Requirente hayan iniciado un procedimiento penal o sean requeridas para la imposición o ejecución de una sentencia o condena de pena privativa de libertad, con motivo de la comisión de un delito que dé lugar a la extradición.

ARTÍCULO 2

Procedencia de la extradición

1. La extradición será procedente cuando se refiera a conductas delictivas que se encuentren previstas en las legislaciones nacionales de las Partes y constituyan un delito sancionado con pena privativa de libertad, cuyo término máximo no sea menor de un (1) año.

2. Cuando la solicitud de extradición se realice para el cumplimiento de una sentencia firme, el período de la pena privativa de la libertad que le reste por cumplir al reclamado deberá ser, por lo menos, de seis (6) meses.

3. Para los efectos del presente artículo, no importará si la legislación nacional de las Partes señala con terminología distinta el hecho o hechos constitutivos del delito por los que se solicita la extradición.

4. Procederá igualmente la solicitud de extradición, respecto de los delitos previstos en acuerdos multilaterales ratificados por la Parte Requerida y por la Parte Requirente.

5. Cuando el delito se hubiera cometido fuera del territorio de la Parte Requirente, siempre que:

- a) La parte requirente tenga jurisdicción sobre el delito por el cual solicita la extradición;
- b) La legislación de la parte requerida prevea la sanción del mismo delito, cometido bajo circunstancias similares.

ARTÍCULO 3

Delitos fiscales

La solicitud de extradición será procedente aun cuando se trate de un delito que se refiera a impuestos, aduanas u otra clase de contribuciones de carácter fiscal.

ARTÍCULO 4

Causales para denegar una extradición

No se concederá la extradición:

a) Si el delito por el cual se solicita es considerado por la Parte Requerida como un delito político o conexo a tal delito. La mención de delito político o conexo a tal delito no podrá ser alegada respecto de:

- i) Los atentados contra la vida e integridad física de un jefe de Estado o de Gobierno, o de uno de los miembros de su familia;
- ii) Los actos de terrorismo;

- iii) Los crímenes de guerra, los delitos de lesa humanidad y otros delitos contra el derecho internacional;
- iv) Los delitos respecto de los cuales las partes tienen la obligación extraditar o ejercer jurisdicción en razón de un acuerdo internacional multilateral que vincule a ambas.

b) Si existen motivos fundados para creer que una solicitud de extradición ha sido formulada con el propósito de perseguir o castigar a una persona con motivo de raza, sexo, condición social, religión, nacionalidad o creencias políticas, o que la situación de esa persona pueda resultar, perjudicada por alguna de esas razones;

c) Si la conducta por la cual se solicita la extradición se considera un delito exclusivamente militar;

d) Si la persona reclamada ha sido sometida a proceso o ha sido juzgada y condenada o absuelta por la Parte Requerida por los mismos hechos que originaron la solicitud de extradición;

e) Si la acción penal o la pena por la cual se pide la extradición ha prescrito conforme a la legislación de la Parte Requirente;

f) Si el hecho que motivare la solicitud de extradición estuviera sancionado con una pena prohibida en la legislación nacional de la parte requerida. No obstante, en caso de que la Parte Requirente otorgue las seguridades consideradas suficientes por la parte requerida, de que dicha pena no será ejecutada, la Parte Requerida podrá conceder la extradición;

g) Si la sentencia de la Parte Requirente ha sido dictada en rebeldía y ésta no diera las seguridades de que el caso se reabrirá para oír al procesado y permitirle el ejercicio del derecho de defensa y dictar en consecuencia una nueva sentencia;

h) Si la persona reclamada hubiera sido condenada o deba ser juzgada en la Parte Requirente por un Tribunal de excepción o ad hoc;

i) Cuando la solicitud de extradición carezca de alguno de los documentos señalados en el artículo 8º del presente tratado y no haya sido subsanada dicha omisión.

ARTÍCULO 5

Extradición de nacionales

1. Cuando el reclamado fuere nacional de la Parte Requerida, ésta podrá denegar la extradición de conformidad con su legislación nacional. En los casos en que el reclamado tenga doble nacionalidad, será considerada para efectos de la extradición, la nacionalidad de la Parte Requerida.

2. Para los efectos señalados en el numeral anterior, no será contemplada la nacionalidad adquirida con posterioridad a la fecha en que se cometió el delito.

3. Si la solicitud de extradición es denegada exclusivamente porque la persona reclamada es un nacional de la Parte Requerida, ésta última deberá someter

el caso a sus autoridades competentes para el enjuiciamiento del delito. Para dicho propósito, la Parte Requerida solicitará a su contraparte las pruebas que acrediten la participación del reclamado en los hechos que se le imputan, las cuales deberán ser proporcionadas por la parte requirente. La Parte Requerida deberá informar a la Parte Requirente sobre la acción tomada con respecto a la solicitud.

ARTÍCULO 6

Principio de especialidad

1. La persona extraditada conforme al presente tratado, no será detenida, enjuiciada o sancionada en el territorio de la Parte Requirente por un delito distinto de aquel por el cual se concedió la extradición, ni será extraditada por dicha parte a un tercer Estado a menos que:

- a) Haya abandonado el territorio de la Parte Requirente después de su extradición y haya regresado voluntariamente a él;
- b) No haya abandonado el territorio de la Parte Requirente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya estado en libertad de hacerlo;
- c) La Parte Requerida haya dado su consentimiento para que el reclamado sea detenido, enjuiciado o sancionado en el territorio de la Parte Requirente o extraditado a un tercer Estado por un delito distinto de aquel por el cual se concedió la extradición, después de que la Parte Requirente haya presentado por la vía diplomática la solicitud en este sentido, acompañando para tal efecto la orden de detención por el nuevo delito y las disposiciones legales correspondientes. El consentimiento podrá ser otorgado cuando el delito por el que se solicita origine la obligación de conceder la extradición de conformidad con el presente tratado.

Estas disposiciones no se aplicarán a delitos cometidos después de la extradición.

2. Si, en el curso del procedimiento, se cambia la calificación del delito por el cual el reclamado fue extraditado, será enjuiciado y sentenciado a condición de que el delito, en su nueva configuración legal:

- a) Esté fundado en el mismo conjunto de hechos establecidos en la solicitud de extradición y en los documentos presentados en su apoyo;
- b) Sea punible con la misma pena máxima que el delito por el cual fue extraditado o con una pena cuyo máximo sea menor.

ARTÍCULO 7

Extradición sumaria o simplificada

En cualquier etapa del proceso, la persona reclamada podrá dar su consentimiento a la extradición ante la autoridad competente de la Parte Requerida, debiendo resolver a la brevedad y proceder a la entrega en el

plazo establecido para tales efectos. El consentimiento deberá ser libre, expreso y voluntario, debiendo notificarse al requerido acerca de sus derechos y de las consecuencias de su decisión. Una vez resuelta la extradición, el consentimiento es irrevocable.

ARTÍCULO 8

Documentos necesarios para la presentación de solicitudes de extradición

1. La solicitud de extradición se deberá presentar por escrito y por la vía diplomática.

2. La solicitud de extradición deberá contener la expresión del delito por el cual se pide la extradición y será acompañada de:

- a) Una relación de los hechos imputados, debiendo indicar el lugar y la fecha en que ocurrieron, su calificación legal y la referencia a las disposiciones legales aplicables;
- b) Copia o transcripción auténtica de los textos legales que tipifican y sancionan el delito, identificando la pena aplicable, los textos que establezcan la jurisdicción de la Parte Requerente para conocer de ellos, así como una declaración de que la acción y la pena no han prescrito;
- c) Todos los datos conocidos sobre la identidad, nacionalidad, domicilio o residencia de la persona reclamada que permitan su identificación y su posible localización;
- d) Copia certificada de la orden de detención o resolución equivalente, sentencia condenatoria, emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación nacional de la Parte Requerente.

3. Cuando la solicitud de extradición se refiera a una persona sentenciada, se anexará una certificación de la constancia que indique la parte de la pena que le faltare por cumplir.

4. Todos los documentos que deban ser presentados por la Parte Rrequerente, conforme a las disposiciones del presente tratado, estarán exentos de legalización o formalidad análoga. En caso de presentarse copias de documentos, éstas deberán estar certificadas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 9

Información complementaria

Si la parte requerida considera que la información proporcionada en apoyo a una solicitud de extradición es insuficiente para satisfacer los requisitos del presente tratado, podrá solicitar a la parte requirente que le remita información complementaria.

ARTÍCULO 10

Solicitudes concurrentes

1. Si la extradición de la misma persona es solicitada por dos o más Estados, la Parte Requerida deberá determinar a cuál de esos Estados será extraditada la

persona, e informará a la parte requirente de su decisión.

2. Para determinar a cuál Estado será extraditada la persona, la Parte Requerida tomará en consideración todas las circunstancias relevantes, incluyendo:

- a) La gravedad de los delitos, si las solicitudes se refieren a delitos diferentes;
- b) El tiempo y lugar de la comisión de los delitos;
- c) Las fechas de presentación de las solicitudes;
- d) La nacionalidad de la persona reclamada;
- e) El lugar habitual de residencia de la persona reclamada;
- f) La existencia de tratados internacionales en la materia con los otros estados requirentes.

ARTÍCULO 11

Detención provisional con fines de extradición

1. La solicitud de detención provisional con fines de extradición, que derive de la orden emitida por la autoridad competente, deberá ser cursada por la vía diplomática, salvo que la legislación nacional de la Parte Requerida prevea otro método con la misma validez, pudiendo ser transmitida a ésta por correo electrónico, fax o cualquier otro medio electrónico que deje constancia por escrito, y será tramitada de conformidad con lo previsto en la legislación nacional de la Parte Requerida.

2. La solicitud de detención provisional con fines de extradición contendrá una descripción de la persona reclamada, el paradero de la misma si se conociere, una breve exposición de los hechos que motivan la solicitud, la mención de las disposiciones legales infringidas, la mención de la existencia de alguno de los documentos identificados en el artículo 8, numeral 2, inciso d), y una declaración de que la solicitud formal de extradición se presentará posteriormente.

3. La persona detenida en virtud de la referida solicitud de detención provisional con fines de extradición será puesta en libertad si al cabo de sesenta (60) días contados a partir desde la fecha de su detención, la Parte Requerente no hubiere formalizado la solicitud de extradición ante las autoridades de la Parte requerida.

4. La puesta en libertad de la persona de conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, no impedirá que la persona sea nuevamente detenida y se conceda su extradición, en caso que posteriormente se reciba la solicitud formal correspondiente.

ARTÍCULO 12

Resolución y entrega

1. La Parte Requerida comunicará sin demora, por la vía diplomática, a la Parte Requerente su resolución respecto de la solicitud de extradición, una vez que ésta haya quedado firme.

2. En caso de denegación total o parcial de una solicitud de extradición, la Parte Requerida expondrá las razones en que se haya fundado.

3. Si se concede la extradición, las partes se pondrán de acuerdo para realizar la entrega de la persona reclamada, la cual deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la Parte Requirente haya recibido la comunicación a que se refiere el numeral 1 del presente artículo.

4. Si la persona reclamada no ha sido trasladada dentro del plazo señalado, será puesta en libertad y la Parte Requerida podrá posteriormente negarse a extraditarlo por el mismo delito.

ARTÍCULO 13

Entrega diferida

1. La parte requerida podrá, después de acceder a la extradición, diferir la entrega de la persona reclamada cuando existan procedimientos en curso en su contra o cuando se encuentre cumpliendo una pena en el territorio de la Parte Requerida por un delito distinto de aquel por el que se concedió la extradición, hasta la conclusión del procedimiento o la plena ejecución de la sanción que se le haya impuesto.

2. El aplazamiento de la entrega suspenderá el cómputo del plazo de prescripción en las actuaciones judiciales que tienen lugar en la Parte Requirente, por los hechos objeto de la solicitud de extradición.

ARTÍCULO 14

Entrega temporal

1. La Parte Requerida podrá, después de haber concedido la extradición y a petición de la Parte Requirente, entregar temporalmente a la persona reclamada que haya recibido una sentencia condenatoria o se encuentre sometida a proceso penal en trámite en la Parte Requerida, con el fin de que pueda ser sometida a proceso en la Parte Requirente. La persona así entregada, deberá permanecer en custodia de la Parte Requirente y ser devuelta a la Parte Requerida al término del proceso correspondiente o del plazo a que se refiere el inciso c) del numeral siguiente.

2. La solicitud de entrega temporal de la persona reclamada, deberá contener lo siguiente:

- a) La justificación de la necesidad de llevar a cabo la entrega;
- b) Manifestación de que la duración del proceso correspondiente no excederá de dos (2) años;
- c) El compromiso de la Parte Requirente de devolver a la persona reclamada una vez concluido el proceso por el cual se solicite la entrega o por haber transcurrido dos (2) años. En este último caso, la devolución se llevará a cabo aun cuando el proceso en la Parte Requirente no hubiere terminado.

3. Atendiendo a las circunstancias específicas de un proceso en particular, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extender el plazo de la entrega temporal has-

ta que la persona que haya sido entregada, sea sentenciada.

4. En el caso de que la persona reclamada esté cumpliendo una sentencia en territorio de la Parte Requerida, la entrega temporal será procedente cuando el término de la pena privativa de libertad que le falte por cumplir a la persona reclamada en la Parte Requerida sea mayor de dos (2) años.

5. El tiempo que la persona entregada temporalmente haya permanecido en el territorio de la Parte Requirente será tomado en cuenta para el cumplimiento de su sentencia en la Parte Requerida.

ARTÍCULO 15

Procedimiento

Las solicitudes de extradición que sean presentadas a la Parte Requerida, serán tramitadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en la materia, que se encuentren regulados en la legislación nacional de dicha Parte. Esta disposición no impedirá que la transmisión de los documentos se realice conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 1 del presente tratado.

ARTÍCULO 16

Entrega de objetos

1. En la medida en que lo permita la legislación nacional de la Parte Requerida y sin perjuicio de los derechos de terceros, los cuales serán debidamente respetados, todos los artículos, instrumentos, objetos de valor o documentos relacionados con el delito, aun cuando no hayan sido utilizados para su ejecución, o que de cualquier manera puedan servir de prueba en el proceso, y que sean encontrados en poder de la persona reclamada en el momento de su detención, serán entregados al concederse la extradición, aun cuando ésta no pueda llevarse a cabo por la muerte, desaparición o fuga del reclamado.

2. La parte requerida podrá retener temporalmente o entregar bajo condición de restitución o devolución los objetos a que se refiere el numeral 1, cuando puedan quedar sujetos a una medida de aseguramiento en el territorio de dicha parte dentro de un proceso penal en curso.

3. Cuando existan derechos de la parte requerida o de terceros sobre los objetos entregados, se verificará que hayan sido entregados a la parte requirente para los efectos de un proceso penal, conforme a las disposiciones del presente artículo, y serán devueltos a la Parte Requerida en el término que ésta considere y sin costo alguno.

ARTÍCULO 17

Extradición en tránsito

1. Las Partes se prestarán colaboración para facilitar el tránsito por su territorio de las personas extraditadas. Para tales efectos, la extradición en tránsito por el territorio de las Partes se otorgará siempre que no se opongan motivos de orden público, previa presen-

tación de una solicitud por la vía diplomática, acompañada de una copia certificada de la resolución que concedió la extradición.

2. Corresponderá a las autoridades del Estado en tránsito la custodia del extraditado mientras permanezca en su territorio.

3. La parte requirente reembolsará al Estado en tránsito, a solicitud de éste cualquier gasto en que se incurra por tal motivo.

ARTÍCULO 18

Gastos

Todos los gastos y costos que resulten del procedimiento de una extradición deberán ser cubiertos por la parte en cuyo territorio se erogan. Los gastos y costos de traslado del extraditado y aquellos que resulten de un permiso de tránsito correrán a cargo de la Parte Requirente.

ARTÍCULO 19

Consultas y controversias

1. Las Partes celebrarán consultas, en las oportunidades que convengan mutuamente, con el fin de facilitar la aplicación de las disposiciones del presente tratado.

2. Las controversias que surjan entre las Partes con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente tratado, serán resueltas mediante negociaciones diplomáticas directas.

ARTÍCULO 20

Ámbito temporal de aplicación

El presente Tratado se aplicará a las solicitudes efectuadas con posterioridad a su entrada en vigor, aUn cuando los hechos constitutivos del delito hubieran ocurrido con anterioridad a esa fecha. Las extradiciones solicitadas antes de la entrada en vigor del presente tratado continuarán tramitándose de conformidad con las disposiciones de la convención sobre extradición, suscrita en Montevideo, el 26 de diciembre de 1933.

ARTÍCULO 21

Entrada en vigor y terminación

1. El presente Tratado entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación en que las partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional, y tendrá vigencia indefinida.

2. El presente Tratado podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas. Dichas modificaciones entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del presente artículo.

3. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Tratado, en cualquier momento, mediante notificación escrita, dirigida a la otra Parte, a través de la vía diplomática, en cuyo caso sus efectos cesarán ciento ochenta (180) días después de la fecha de recepción de dicha notificación.

4. Los procedimientos de extradición pendientes al momento de la terminación del presente Tratado, serán concluidos de conformidad con el mismo.

Hecho en la ciudad de México, el 30 de mayo de 2011, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República
Argentina
Héctor Marcos
Timermann
Ministro de
Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional
y Culto

Por los Estados
Unidos Mexicanos
Marisela Morales
Ibáñez
Procuradora
General de
la República

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Tratado de Extradición entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, suscripto en México –Estados Unidos Mexicanos– el 30 de mayo 2011, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 11 de mayo 2012.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Tratado de Extradición entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en la ciudad de México –Estados Unidos Mexicanos– el 30 de mayo de 2011.

En virtud del tratado, las partes se comprometen a entregarse recíprocamente en extradición, a aquellas personas respecto de las cuales las autoridades competentes de la parte requirente hayan iniciado un procedimiento penal o sean requeridas para la imposición o ejecución de una sentencia o condena de pena privativa de libertad, con motivo de la comisión de un delito que dé lugar a la extradición.

La extradición será procedente cuando se refiera a conductas delictivas que se encuentren previstas en las legislaciones nacionales de las partes y constituyan un delito sancionado con pena privativa de libertad cuyo término máximo no sea menor de un año.

No se concederá la extradición si el delito por el cual se solicita es considerado por la parte requerida como un delito político o conexo a tal delito, si existen motivos fundados para creer que una solicitud de extradición ha sido formulada con el propósito de perseguir o castigar a una persona con motivo de raza, sexo, condición social, religión, nacionalidad o creencias políticas, o que la situación de esa persona puede resultar perjudicada por alguna de esas razones y si la conducta por la cual se solicita la extradición se considera un delito exclusivamente militar, entre otros casos. Cuando el reclamado fuere nacional de la parte requerida, ésta podrá denegar la extradición de conformidad con su legislación nacional. En los casos en que el reclamado tenga doble nacionalidad, será considerada para efectos de la extradición la nacionalidad de la parte requerida.

La persona extraditada conforme al tratado no será detenida, enjuiciada o sancionada por un delito distinto de aquel por el cual se concedió la extradición ni será extraditada a un tercer Estado excepto en los casos indicados en el tratado.

La aprobación del Tratado de Extradición entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos permitirá a las partes cooperar de manera más estrecha en la lucha contra la delincuencia y la impunidad, con una mayor y más eficiente asistencia en materia de extradición, con base en los principios de respeto a la soberanía e igualdad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 718

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina. – Héctor Timerman.

IX

DESIGNACIÓN COMO CAPITAL NACIONAL DEL TREKKING A LA LOCALIDAD DE EL CHALTÉN (SANTA CRUZ)

(Orden del Día N° 2011)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ianni y otros señores diputados por el que se designa Capital Nacional del Trekking a la localidad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 16 de mayo de 2013.

Rubén D. Sciutto. – Luis F. J. Cigogna. – Ivana M. Bianchi. – Carlos M. Comi. – Gerardo F. Milman. – Fabián D. Rogel. – Lino W. Aguilar. – Celia I. Arena. – Mario L. Barbieri. – Nora E. Bedano. – Julio C. Catalán Magni. – Diana B. Conti. –

Víctor N. De Gennaro. – José M. Díaz Bancalari. – Gladys S. Espíndola. – Mario R. Fiad. – Juan C. Forconi. – Andrea F. García. – María T. García. – Claudia A. Giaccone. – Graciela M. Giannettasio. – Víctor H. Maldonado. – Pedro O. Molas. – Graciela Navarro. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Omar A. Perotti. – Adela R. Segarra. – Felipe C. Solá. – Rubén D. Yazbek.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Art. 1° – Declárase Capital Nacional del Trekking a la localidad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ana M. Ianni. – Guillermo R. Carmona. – Osvaldo E. Elorriaga. – José D. Guccione. – Mario A. Metaza. – Juan A. Salim.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Ianni y otros señores diputados por el que se designa Capital Nacional del Trekking a la localidad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Rubén D. Sciutto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Chaltén se encuentra en la zona del lago Viedma, dentro del Parque Nacional “Los Glaciares” en la provincia de Santa Cruz. Si bien es el pueblo más joven de nuestro país (fundado en el año 1985), ha sido visitado desde tiempos lejanos por numerosos e incansables viajeros de todo el mundo con apetito de aventura.

Según se tiene conocimiento, la primera persona (sin contar a los habitantes originarios) que vio el cerro Chaltén –así llamado por el pueblo tehuelche–, o Fitz Roy –bautizado así posteriormente–, fue don Antonio de Viedma en 1782, en su exploración buscando madera, quien fue guiado por los tehuelches. Más tarde fue visto por el científico inglés Charles Darwin y su capitán Fitz Roy (1834), y por el perito Francisco Pascasio Moreno en su expedición de límites en 1877. En 1916 aparecieron los primeros científicos-deportistas con la Sociedad Científica Alemana de Buenos Aires, y más tarde fue el salesiano Padre De Agostini, que desde Italia vino a recorrer estas tierras cámara en mano, cuyos registros fueron los que motivaron a

muchos alpinistas de Europa a venir hasta la Argentina para desafiar las paredes graníticas de dos de las montañas más difíciles del mundo, el cerro Chaltén, o Fitz Roy, y el cerro Torre y las agujas circundantes.

Los primeros intentos de ascensión al Chaltén se remontan a 1937, pero recién en 1952 una expedición francesa liderada por Terray y Magnone logró vencer al “Rey invicto de la Patagonia”.

Asimismo, existieron numerosos escaladores argentinos, entre los que se destacan Comesaña y Fonrouge, que en el año 1965 ascendieron por primera vez por la vía Supercanaleta. En el año 1984 los escaladores Brenner, Fiederik, Bendinger y Couch realizaron una variante de la ruta original francesa, que se convirtió más tarde en la ruta normal. En el año 1986 ascendieron por primera vez durante el invierno los escaladores Brenner, Ruiz y De la Cruz.

Las mujeres también ascendieron el Fitz Roy; por primera vez, la sudafricana Romey Druschke en el año 1978 y en el año 1987 la argentina Silvia Fitz Patrick.

Sin embargo el Chaltén no es sólo una invitación para los escaladores, no en vano desde hace muchos años se lo conoce en el país y el exterior como Capital Nacional del Trekking a pesar de que no exista declaración oficial en ese sentido, ello porque desde el pueblo mismo parten numerosos senderos con diversos grados de dificultad y duración. Están los que comúnmente llamamos caminatas convencionales y que son aquellas que se hacen en el día y para las que no hay necesidad de contar con un guía ni tener preparación previa; pueden durar desde una hora y media hasta 9 o 10 horas. Las obligadas son la caminata a Laguna Torre, desde donde puede verse el magnífico cerro Torre, siempre que las condiciones climáticas lo permitan, el glaciar homónimo que baja del mismo, la laguna y diversas montañas que completan el paisaje. Otra excursión ineludible es la caminata a Laguna de los Tres, en la base del cerro Chaltén. Ambos senderos transcurren dentro del bosque entre lengas y una muy variada vegetación donde se pueden encontrar calafates, siete camisas, romerillo, chauras, mutillas, topatopas y orquídeas, entre otras, que dan vida y color a la caminata. También se puede apreciar la fauna propia del bosque andino-patagónico: zorros, zorrinos, pájaros carpinteros, cachañas, algún puma y con suerte hasta el huemul. Ambas caminatas tienen opciones intermedias para aquellos que deseen algo menos exigente o de menor duración: el mirador del cerro Torre, la laguna Capri, el Chorrillo del Salto, el mirador de los Cóndores. Existen circuitos más exigentes, con un poco más de aventura, como el trekking sobre el glaciar del cerro Torre, en el que se combina trekking sobre roca, sobre hielo, cruce de tirolesa y algo de escalada; es una excursión guiada, dura 12 horas y se ha convertido en un clásico en El Chaltén. La mayoría de las opciones pueden combinarse con camping, sin tener que regresar todos los días al pueblo. De esta manera pueden visitarse más lugares en menos tiempo

y tener una experiencia más directa con la naturaleza. Se pueden vivir experiencias más intensas, para ello deben tomarse 3 días para ir a Paso Marconi o Paso del Viento, donde podrán apreciar la inmensidad y maravilla del Hielo Patagónico Sur, increíble mar de hielo que es el tercero más grande del mundo, o quizás pensar en una excursión que une estos dos puntos y que es la que comúnmente llamamos “Vuelta al Hielo”, que lleva recorrer aproximadamente 7 días caminando sobre terreno rocoso, morenas, pedreros, glaciar y mucho hielo.

Asimismo, durante el mes de marzo de 2013 se desarrollará la XV Fiesta Nacional del Trekking, auspiciada por el Ministerio de Turismo de la Nación, tal como surge del calendario turístico oficial, ocasión en la que se practican numerosas actividades, entre ellas: trekkaton, concurso de hacheros, escalada Top Pop, la “Bajada del Torre”, que consta de 11 kilómetros por senderos de montaña con un desnivel de 200 metros, y “El desafío de los refugios”, que consiste en una prueba de resistencia de tipo *cross country* que incluye la tirada en tirolesa sobre el río Fitz Roy.

Es claro que El Chaltén concentra la mayor cantidad de actividades de trekking del país y así ha sido reconocida nacional e internacionalmente a través de los años, por ello este proyecto de ley que pretende declararla Capital Nacional del Trekking no hace más que formalizar un situación de hecho que vive esta localidad desde que fuera descubierta.

A modo informativo pongo en conocimiento de los señores legisladores los distintos circuitos que pueden disfrutarse en la localidad de El Chaltén:

Caminatas y paseos de una hora o menos

– Mirador de los Cóndores. Duración: 30 min. Dificultad: fácil.

Descripción: es la caminata más corta desde El Chaltén, que llega a un mirador natural ubicado sobre el pueblo, con una excepcional vista panorámica de los macizos Adela y Torre.

– Chorrillo del Salto. Duración: 1 hora. Dificultad: fácil.

Descripción: caminata fácil que se adentra en el bosque bajo de ladera hasta llegar a una hermosa cascada de 20 metros de altura.

– Garganta del río Fitz Roy. Duración: 40 min. Dificultad: fácil.

Descripción: es una aproximación a las caminatas de valle, llegando a un mirador con vista panorámica de los macizos del Torre y del Fitz Roy.

– Cañadón del río de las Vueltas. Duración: 40 min. Dificultad: fácil.

Descripción: caminata o paseo en automóvil hasta un mirador ubicado a 6 km de El Chaltén, con una amplia panorámica de todos los cerros.

Caminatas de 2 a 5 horas

– Laguna Capri. Duración: 2 hs. Dificultad: fácil.

Descripción: fantástica vista del Fitz Roy sobre una hermosa laguna a sólo dos horas de El Chaltén.

– Campamento base De Agostini – Laguna Torre. Duración: 4 hs. Dificultad: media.

Descripción: una de las caminatas clásicas de El Chaltén que te conducirá hasta el cordón Adela y el increíble cerro Torre.

– Campamento base Poincenot – Laguna de los Tres. Duración: 5 hs. Dificultad: media.

Descripción: se llega hasta el sitio más próximo al monte Fitz Roy, y sin duda es la más famosa de todas las caminatas.

– Glaciar Piedras Blancas. Duración: 2 hs. desde la Ruta 23 y río Blanco. Dificultad: fácil.

Descripción: aproximación a uno de los glaciares bajos de la zona que desciende del circo glaciar formado por el macizo del Fitz Roy.

– Valle del río Eléctrico (Piedra del Fraile) y Glaciar Pollone – Duración: 2 + 2 hs. desde la ruta 23 y río Eléctrico. Dificultad: fácil.

Descripción: una caminata que sin grandes dificultades te situará en la imponente cara norte del Fitz Roy.

Por ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Ana M. Ianni. – Guillermo R. Carmona. – Osvaldo E. Elorriaga. – José D. Guccione. – Mario A. Metaza. – Juan A. Salim.

X

DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN DE LA ENFERMEDAD DE MIASTENIA GRAVIS

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, y de Legislación General, han considerado el proyecto de ley del señor diputado Peralta y otros señores diputados, por el cual se instituye el día 2 de junio de cada año como Día Nacional de Concientización de la Enfermedad de Miastenia Gravis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompañan y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción de lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Institúyese el día 2 de junio de cada año como el Día de la Persona Enferma de Miastenia

Gravis en el ámbito de la República Argentina, con el objetivo de generar conciencia a la población sobre aspectos y efectos de esta enfermedad.

Art. 2º – De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, en el mes de junio de cada año, el ministerio de Salud de la Nación, en coordinación con otros organismo nacionales correspondiente y con las autoridades sanitarias de cada jurisdicción, desarrollará diversas actividades públicas de difusión para el diagnóstico y detección precoz de la Maistenia Gravis.

Los mismos deben implementar en medio masivos de comunicación así como en todo los establecimientos sanitarios, con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la comunidad sobre esta enfermedad.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de comisiones, 4 de junio de 2013.

Carlos G. Donkin. – Ana M. Perroni. – María E. P. Chieno. – Aída D. Ruiz. – Gastón Harispe. – Olga E. Guzmán. – María C. Regazzoli. – Nora G. Iturraspe. – Ivana M. Bianchi. – Juan C. Zabalza. – Francisco J. Fortuna. – Eduardo Santin. – Mario R. Fiad. – María V. Linares. – Héctor H. Piemonte. – Bernardo J. Biella Calvet. – Sandra M. Mendoza. – José D. Guccione. – Nancy S. González. – Silvia C. Majdalani. – María L. Storani. – Adela R. Segarra.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Peralta y otros señores diputados, por el cual se instituye el día 2 de junio de cada año como Día Nacional de Concientización de la Enfermedad de Miastenia Gravis. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con modificaciones.

María E. P. Chieno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Institúyese el día 2 de junio de cada año como el Día de la Persona Enferma de Miastenia Gravis y, a su vez, la semana en que esté comprendido este día como La semana de lucha contra la miastenia gravis.

Art. 2º – El Ministerio de Salud de la Nación deberá desarrollar programas anuales informativos, de difusión y prevención sobre la miastenia gravis, con especial atención en la oportunidad que se instituye por el artículo anterior de la presente ley. Los mismos deberán implementarse en medios masivos de comunicación así como en todos los establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 3° – Comuníquese a Poder Ejecutivo.

Art. 4° – De forma.

*Fabián F. Peralta. – María V. Linares.
– Omar A. Duclós. – Margarita R.
Stolbizer. – Élide E. Rasino. – Víctor N.
De Gennaro. – Carlos M. Comi. – Nora
G. Iturraspe. – Juan C. Zabala.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Traemos a consideración de este honorable cuerpo un proyecto de ley que tiene por objeto sensibilizar a la población y llevarle conocimiento respecto de una grave enfermedad sobre la que se posee poca información a nivel masivo en nuestro país. Se trata de la Miastenia Gravis. Para ello proponemos instituir el día 2 de junio como el Día de la Persona Enferma de Miastenia Gravis y, a su vez, la semana en que esté comprendido este día como la Semana de Lucha contra la Miastenia Gravis.

La descripción científica de esta dolencia, indica que la Miastenia Gravis (MG) es una enfermedad neuromuscular crónica autoinmune, que causa extrema debilidad de los músculos voluntarios del cuerpo, fatiga que aumenta con la actividad y mejora con el reposo. Puede afectar a cualquier individuo de cualquier raza o condición social. Se ve más frecuentemente en mujeres jóvenes y hombres de edad. No es hereditaria ni contagiosa. La MG puede involucrar a un solo músculo o a un grupo muscular. Los músculos que controlan la masticación, deglución y el movimiento ocular son los más frecuentemente afectados, seguidos por los músculos que controlan los brazos y piernas. Los músculos respiratorios también pueden ser afectados en extrema gravedad.

La enfermedad es conocida desde 1672 cuando Thomas Willis, un médico inglés, la describe por primera vez. Los síntomas iniciales son: visión doble, párpados caídos, pérdida de la expresión facial y dificultad para articular palabras. Otros síntomas que pueden presentarse son: debilidad muscular, habla gangosa, trastornos para masticar y tragar, dificultad para sonreír, peinarse, cepillarse los dientes; falta de fuerza en brazos, manos y dedos, las piernas no responden para subir un escalón o al levantarse o para caminar o desplazarse; dificultad para respirar.

Muchas veces resulta dificultoso diagnosticar la enfermedad atento a que los síntomas iniciales son frecuentemente confundidos con estrés, anemia, trastornos emocionales, además de otras enfermedades neuromusculares, lo que dificulta su abordaje en forma precoz.

La prevalencia de la Miastenia Gravis es aproximadamente de cinco casos cada 100.000 personas. El mal afecta a un 15 % de los niños de madres miasténicas. Debe conocerse además que la enfermedad tiene dos picos de incidencia; el primero entre los 20-40 años,

siendo la relación mujer-varón de 2:1; el segundo pico de incidencia es entre personas de 55-60 años, con una relación de varón-mujer de 1:1.

Si bien aún no se ha encontrado cura para la MG, los avances científicos en la investigación mundial aportan permanentemente tratamientos de avanzada, que logran mejorar notablemente la calidad de vida de todas las personas con esta enfermedad.

Entendemos que es de gran importancia llevar adelante desde las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación programas y acciones tendientes a llevar información a la sociedad respecto de esta enfermedad. Justamente la dificultad en el diagnóstico y la importancia de la detección precoz imponen que se desarrollen acciones de difusión a nivel nacional para luchar contra la MG.

La difusión de su existencia y su conocimiento por parte de la población, así como también de profesionales y trabajadores de la salud, es de gran prevalencia ya que, sin tratamiento, la MG puede ser mortal en un alto porcentaje de casos, siendo en la actualidad excepcional el fallecimiento de una persona por esta razón, si se cuenta con un diagnóstico rápido y tratamiento adecuado.

Queremos señalar también que son diversas las organizaciones que dan pelea contra esta enfermedad en nuestro país.

En particular, en nuestra provincia de Santa Fe, destacamos la labor de la Asociación de Ayuda Integral a los Pacientes de Miastenia Gravis (Personería Jurídica 847/00, Organización No Gubernamental 1.039, con reconocimiento de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario por resolución 5.012/06 y declarada Entidad de Bien Público por decreto 35.918/11), más conocida como Asociación Miastenia Gravis Rosario (AMiGRo) que viene desarrollando desde hace 15 años una labor ininterrumpida de difusión y apoyo para quienes padecen esta enfermedad. AMiGRo ofrece a la comunidad información sobre MG, contención y orientación frente a diferentes dificultades y entrega de medicación. Derivación a profesionales especializados y para la realización de estudios específicos. Asimismo, brinda asesoramiento legal a los pacientes y sus familiares y vela por el cumplimiento de la entrega de medicamentos por efectores tanto públicos como privados y gestiones ante el incumplimiento de tratamientos especiales entre otras tareas de concientización y apoyo; realiza campañas de difusión en toda la provincia de Santa Fe; participa y organiza eventos (congresos, seminarios, encuentros nacionales de pacientes, jornadas y charlas informativas para profesionales de todas las especialidades y para pacientes y familiares); implementa actividades recreativas y grupos de reflexión, constituyendo una importante contención emocional.

Se considera el mes de junio para la elaboración del siguiente proyecto en tanto se toma como precedente, a nivel mundial, que el Senado de los Estados Unidos

declaró el mes de junio de cada año como el Mes de Lucha contra la Miastenia Gravis.

Asimismo, como antecedente normativo señalamos la sanción en la Legislatura de la Provincia de Santa Fe de una ley en el mismo sentido. Por último, consideramos como antecedentes los proyectos presentados por los diputados Germán, Alfaro (expediente: 5.883-D.-2010) y Roddy, Ingram (expediente: 4.146-D.-2007).

Por las razones expuestas solicito a mis pares me acompañen en el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Fabián F. Peralta. – María V. Linares. – Omar A. Duclós. – Margarita R. Stolbizer. – Élide E. Rasino. – Victor N. De Gennaro. – Carlos M. Comi. – Nora G. Iturraspe. – Juan C. Zabalza.

XI

Pronunciamiento

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 173 señores diputados presentes, 172 han votado por la afirmativa.

Sr. Secretario (Bozzano). – Han votado 172 señores diputados por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albarracín, Albrieu, Alonso (G. F.), Alonso (M. L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Argumedo, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barchetta, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Benedetti, Bernal, Bertol, Bertone, Bettanin, Bianchi (M. C.), Bidegain, Biella Calvet, Brawer, Brillo, Brizuela y Doria De Cara, Bromberg, Brue, Bullrich, Buryaile, Calcagno, Cardelli, Carlotto, Carmona, Carrillo, Catalán Magni, Cejas, Chemes, Chieno, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Comi, Conti, Contrera, Costa, Cremer de Busti, Currilén, Dato, De Ferrari Rueda, De Pedro, De Prat-Gay, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Elorriaga, Espíndola, Favario, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiad, Fiore Viñuales, Forconi, Fortuna, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garnero, Garrido, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Giubergia, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Ianni, Ibarra,

Iturraspe, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Ledesma, Leverberg, Linares, Llanos, Lotto de Vecchietti, Lozano, Martínez (J. C.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Michetti, Molina, Mongeló, Moreno, Mouillerón, Müller, Navarro, Olmedo, Oporto, Ortiz, Ortiz Correa, Pais, Pansa, Parada, Pastoriza, Peralta, Pérez, Perié, Perroñi, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Pinedo, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Redczuk, Regazzoli, Riestra, Ríos (L. M.), Risko, Rivara, Rivarola, Rivas, Robledo, Rogel, Ruiz, Sacca, Salim, Santillán, Schmidt-Liermann, Segarra, Solá, Solanas (J. R.), Soto, Stolbizer, Tineo, Tomas, Tonelli, Tunessi, Uñac, Valinotto, Vilarino, Villata, Wayar, Yagüe, Yarade, Yazbek, Zabalza, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

Sr. Presidente (Domínguez). – El señor diputado Solá no registró su voto.

Quedan sancionados –definitivamente cuando correspondiere– los respectivos proyectos de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado, según corresponda.

16

RESOLUCIÓN 596 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2009 DE LA JUNTA DE GOBERNADORES DEL BIRF

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas recaído en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba lo dispuesto por la resolución 596, de fecha 30 de enero de 2009, de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF– titulada “Mayor representación y participación de los países en desarrollo y en transición” (expediente 5-S.-2013).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba lo dispuesto por la resolución 596 de fecha 30 de enero de 2009 de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF– titulada Mayor Representación y Participación de los Países en Desarrollo y en Transición; y, por las razones expuestas en el informe

1. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 637.)

que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 4 de junio de 2013

Guillermo R. Carmona. – Carlos S. Heller. – Omar Á. Perotti. – Rodolfo F. Yarade. – Alfredo N. Atanasoff. – Gloria M. Bidegain. – Ricardo Buryaile. – Gumersindo F. Alonso. – María L. Alonso. – Eduardo P. Amadeo. – Alberto E. Asseff. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – María del Carmen Bianchi. – Mara Brawer. – José A. Ciampini. – Luis F. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Jorge O. Chemes. – Hipólito Faustinelli. – Roberto J. Feletti. – Gustavo A. H. Ferrari. – Araceli Ferreyra. – María T. García. – Jorge A. Garramuño. – Claudia A. Giaccone. – Leonardo Grosso. – Carlos M. Kunkel. – Inés B. Lotto. – José R. Mongeló. – Cristian R. Oliva. – Julia A. Perié. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Rubén D. Sciutto. – Héctor D. Tomas. – Rubén D. Yazbek. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba lo dispuesto por la resolución 596 de fecha 30 de enero de 2009 de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF– titulada Mayor Representación y Participación de los Países en Desarrollo y en Transición, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Buenos Aires, 20 de marzo de 2013

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,

Artículo 1° – Apruébase lo dispuesto por la resolución 596 de fecha 30 de enero de 2009 de la Junta de

Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) titulada –Mayor Representación y Participación de los Países en Desarrollo y en Transición– cuya copia autenticada forma parte de la presente ley como Anexo I.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.
Luis G. Borsani.
PROSECRETARIO PARLAMENTARIO DEL
HONORABLE SENADO

Buenos Aires, 5 de febrero de 2013.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que tiene por finalidad la aprobación e instrumentación por parte de la República Argentina de la resolución 596 de fecha 30 de enero de 2009 de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) titulada –Mayor Representación y Participación de los Países en Desarrollo y en Transición–.

Mediante el decreto ley 15.970 de fecha 31 de agosto de 1956 se aprobó el ingreso de la República Argentina al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y, asimismo, se aprobó el Convenio Constitutivo del mencionado Banco.

Sobre el particular, cabe señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunicó su voto favorable de fecha 28 de enero de 2009 para la aprobación de la resolución 596/09 de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) titulada: –Mayor Representación y Participación de los Países en Desarrollo y en Transición–, mediante la cual se resolvió implementar el aumento del número de votos básicos, la asignación de acciones para los países en desarrollo y en transición que vean reducido su poder de voto y el aumento del número de Directores Ejecutivos electos para los países de África al Sur del Sahara miembros del Banco.

La citada resolución 596/09 de la mencionada Junta de Gobernadores entró en vigencia el 27 de junio de 2012. En relación a ello, se establece una Enmienda al Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Sección 3 (a) del artículo V, que establece que el número de votos de cada miembro sea igual a la suma de los votos básicos más los votos accionarios. El número de votos básicos de cada miembro resultará de la distribución entre todos los miembros y en partes iguales del cinco coma cincuenta y cinco por ciento (5,55 %), cifra que representará la nueva proporción de los votos básicos en la totalidad del poder de voto.

Por otra parte, mediante la resolución mencionada se propone la asignación de la cantidad de votos accionarios que resulte del número de acciones de capital en su poder. De este modo, los miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) podrán suscribir acciones adicionales de su capital siempre y cuando no exceda el número estipulado para ese país. En virtud de este acuerdo, la República Argentina estaría autorizada a suscribir un máximo de doscientas sesenta y nueve (269) acciones de capital; las cuales constituyen capital exigible y no requieren pago.

Asimismo, mediante la mencionada resolución 596/09 de la citada Junta de Gobernadores se establece que el número de Directores Ejecutivos electos se elevará a veinte (20) con el objeto de mejorar la representación de los países de África al Sur del Sahara.

Atento lo expuesto, se solicita a vuestra honorabilidad la sanción del proyecto de ley que se remite a su consideración.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 154

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Hernán Lorenzino.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase lo dispuesto por la resolución 596 de fecha 30 de enero de 2009 de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) titulada –Mayor Representación y Participación de los Países en Desarrollo y en Transición– cuya copia autenticada forma parte de la presente ley como Anexo I.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Hernán Lorenzino. – Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

Resolución 596

Mayor representación y participación de los países en desarrollo y en transición

Considerando:

Que el Comité Ministerial Conjunto de las juntas de gobernadores del banco y del Fondo para la Transferencia de Recursos Reales a los Países en Desarrollo (el Comité para el Desarrollo) en su reunión de octubre de 2008 examinó propuestas de los directores ejecutivos del banco para una primera etapa de

reformas encaminadas a aumentar la representación y participación de los países en desarrollo y en transición en el grupo del Banco Mundial, y exhortó a que se tomaran con prontitud medidas para introducir estas reformas;

Que en el informe de los directores ejecutivos se exponen las medidas que debe tomar la junta de gobernadores para aprobar las propuestas, y

Que los directores ejecutivos han solicitado a la junta de gobernadores proceder a la votación sobre la siguiente resolución sin convocar a reunión, de conformidad con lo dispuesto en la sección 12 del reglamento del banco;

Por lo tanto, teniendo en cuenta las recomendaciones y el mencionado informe de los directores ejecutivos, la junta de gobernadores resuelve lo siguiente.

A) Aumento del número de votos básico. La junta de gobernadores resuelve que:

1. La sección 3 (a) del artículo V del Convenio Constitutivo del Banco será enmendada de la siguiente manera:

Sección 3. Los votos

El número de votos de cada miembro será igual a la suma de los votos básicos más los votos accionarios.

- i) El número de votos básicos de cada miembro será el que resulte de la distribución en partes iguales entre la totalidad de los miembros, del 5,55 % del monto total de voto de la totalidad de los miembros, estipulándose que no podrá haber fracciones de votos básicos.
- ii) El número de votos accionarios de cada miembro será el que resulte de la asignación de un voto por cada acción de capital en su poder.”

2. La enmienda mencionada comenzará a regir para todos los miembros tres meses después de la fecha en que el banco certifique, por una comunicación oficial dirigida a todos los miembros que las tres quintas partes de los miembros, que representen el 85 % del total de los votos, han aceptado la enmienda.

B) Asignación de acciones. La junta de gobernadores resuelve que, de conformidad con lo dispuesto en la sección 3 (b) del artículo II del convenio constitutivo del banco, se autoriza al banco a aceptar suscripciones adicionales de acciones de su capital, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Todos los miembros del banco enumerados a continuación podrán suscribir un número de acciones de capital del banco que no exceda del expresado a continuación de su nombre:

<i>País miembro</i>	<i>Número máximo de acciones</i>
Argentina	269
Brasil	708
China	1.036
Indonesia	135
India	1.036
Irán, República Islámica de	434
Corea, República de	209
Kuwait	136
México	294
Nigeria	119
Polonia	69
Federación de Rusia	1.036
Arabia Saudita	1.036
Sudáfrica	142
Ucrania	59
República Bolivariana de Venezuela	339

2. Todas las suscripciones autorizadas de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 precedente se harán en los siguientes términos y condiciones:

- a) El precio de suscripción por acción será a la par;
- b) Ningún miembro podrá suscribir acción alguna hasta que haya entrado en vigor la enmienda mencionada en la parte A de esta resolución, y
- c) Todos los miembros podrán hacer suscripciones en el plazo de seis meses posteriores a la entrada en vigor de dicha enmienda, o hasta la fecha posterior al vencimiento de dicho plazo que los directores ejecutivos puedan determinar, hasta un año después de dicha fecha de entrada en vigor.

3. El banco declarará exigibles el 2 % y 18 % de las suscripciones efectuadas de conformidad con esta resolución solamente cuando sea necesario para cumplir con obligaciones del banco por concepto de fondos tomados en préstamo o de préstamos garantizados por él, y no para uso en sus actividades crediticias o para sufragar gastos administrativos.

4. Antes de suscribir las acciones del banco autorizadas en el párrafo 1 anterior, todo miembro autorizado a efectuar suscripciones adicionales a la Asociación Internacional de Fomento en virtud de resoluciones de reposición de los recursos adoptadas por la junta de gobernadores de la asociación con anterioridad a la decimoquinta reposición de los recursos de la asociación deberá haber completado dichas suscripciones adicionales; estipulándose que este requisito no se aplicará a las suscripciones adicionales de miembros

que eran miembros contribuyentes en virtud de cualquiera de dichas resoluciones relativas a la reposición de los recursos.

5. Antes de ser aceptada por el banco cualquier suscripción, se deberán haber adoptado las siguientes medidas: i) el miembro deberá haber adoptado todas las medidas necesarias para autorizar dicha suscripción y proporcionará al banco toda la información al respecto que éste pueda solicitarle, y ii), el miembro deberá haber efectuado los pagos dispuestos en el párrafo 4 precedente.

6. Después del vencimiento del plazo para la suscripción fijado en el párrafo 2 (c) anterior, las acciones cuya suscripción se hubiera autorizado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 anterior y que no hayan sido suscritas pasarán a formar parte del capital por acciones autorizado y sin asignar del banco.

C) Aumento del número de directores ejecutivos electos. La junta de gobernadores resuelve que, a fin de que los países de África al sur del Sahara miembros del banco estén representados por tres directores ejecutivos:

1. De conformidad con lo dispuesto en la sección 4 (b) del artículo V del convenio constitutivo del banco, el número de directores ejecutivos electos se elevará a veinte (20) en la elección ordinaria de directores ejecutivos en 2010.

2. Si los directores ejecutivos, a petición de dichos países miembros al efecto, consideran adecuado actuar antes, los directores ejecutivos comunicarán a la junta de gobernadores para su aprobación un mecanismo para agregar un director ejecutivo para el período provisional que finaliza el 31 de octubre de 2010.

(Aprobada el 30 de enero de 2009.)

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar nominalmente en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 170 señores diputados presentes, 159 han votado por la afirmativa y 3 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones.

Sr. Secretario (Bozzano). – Han votado 159 señores diputados por la afirmativa y 3 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albarracín, Albrieu, Alonso (G. F.), Alonso (M. L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Argumedo, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barchetta, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Benedetti, Bernal, Bertol, Bertone, Bettanin, Bianchi (M. C.), Bidegain, Biella Calvet, Brawer, Brillo,

Brizuela y Doria De Cara, Bromberg, Brue, Bullrich, Buryaile, Calcagno, Cardelli, Carlotto, Carmona, Carrillo, Catalán Magni, Cejas, Chemes, Chieno, Cigogna, Cleri, Conti, Contrera, Costa, Cremer de Busti, Currilén, Dato, De Ferrari Rueda, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Elorriaga, Espíndola, Favario, Feletti, Félix, Fernández Sagasti, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiad, Fiore Viñuales, Forconi, Fortuna, Francioni, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garnero, Garrido, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Giubergia, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Ianni, Ibarra, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Ledesma, Leverberg, Linares, Llanos, Lotto de Vecchietti, Martínez (J. C.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Michetti, Molina, Mongeló, Moreno, Mouillerón, Müller (M. H.), Navarro, Olmedo, Oporto, Ortiz, Ortiz Correa, Pais, Pastoriza, Pérez, Perié, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Pinedo, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Redczuk, Regazzoli, Ríos (L. M.), Risko, Rivara, Rivarola, Rivas, Robledo, Rogel, Ruiz, Sacca, Salim, Santillán, Schmidt-Liermann, Segarra, Solá, Solanas (J. R.), Soto, Stolbizer, Tineo, Tomas, Tonelli, Uñac, Valinotto, Vilaño, Wayar, Yagüe, Yarade, Yazbek, Zabalza, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Comí, Prat-Gay y Pansa.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Ciampini, De Gennaro, Iturraspe, Lozano, Parada, Riestra y Villata.

Sr. Presidente (Domínguez). – Han solicitado que conste su voto afirmativo los señores diputados Tunessi y Carmona.

Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

17

ACADEMIA DEL FOLKLORE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Cultura y de Legislación General en los proyectos de ley de la señora diputada Ferrá

de Bartol y otros (7.747-D.-2012) y del señor diputado Ledesma (1.013-D.-2013) por los que la Academia del Folklore de la República Argentina pasa a denominarse Academia Nacional del Folklore. Orden del Día N° 1.998.

(Orden del Día N° 1.998)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado los proyectos de ley de las señoras diputadas Ferrá de Bartol, Leverberg, Comelli, Caselles, Bernal, Herrera (G. N.), Gallardo y Nebreda y del señor diputado Oporto, y el del señor diputado Ledesma, por los que se incluye a la Academia del Folklore de la República Argentina dentro del régimen del decreto 4.362/55; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárase comprendida en el régimen del decreto 4.362/55 a la Academia del Folklore de la República Argentina, la que pasa a denominarse Academia Nacional del Folklore.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de mayo de 2013.

Roy Cortina. – Luis F. J. Cigogna. – Margarita Ferrá de Bartol. – Elsa M. Álvarez. – Fabián D. Rogel. – Mirta A. Pastoriza. – Walter M. Santillán. – Nora E. Videla. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Celia I. Arena. – Gloria Bidegain. – Mara Brawer. – Olga I. Brizuela y Doria de Cara. – María E. P. Chieno. – Diana B. Conti. – José M. Díaz Bancalari. – Omar A. Duclós. – Andrea F. García. – María T. García. – Claudia A. Giaccone. – Graciela M. Giannettasio. – Juan C. Junio. – Mayra S. Mendoza. – Pedro O. Molas. – Graciela Navarro. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Cornelia Schmidt Liermann. – Adela R. Segarra. – Felipe C. Solá.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado los proyectos de ley de las señoras diputadas Ferrá de Bartol, Leverberg, Comelli, Caselles, Bernal, Herrera (G. N.), Gallardo y Nebreda y del señor diputado Oporto, y el del señor diputado Ledesma

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 637.)

ma, por los que se declara comprendida en el régimen del decreto 4.362/55 a la Academia del Folklore de la República Argentina, la que pasa a denominarse Academia Nacional del Folklore. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de las iniciativas, han tenido en cuenta que entre las múltiples manifestaciones que hacen a la formación y al afianzamiento de la identidad cultural de los argentinos, se encuentra el folklore. En tal sentido, existe en nuestro país una entidad, la Academia del Folklore de la República Argentina, que ha alcanzado un sólido prestigio y que nuclea a miembros de reconocida trayectoria en la materia. Es de resaltar que esta institución ha promovido la organización de congresos, en los cuales se abordó la variada y multifacética temática del folklore. En el mismo sentido, procedió a la realización del Encuentro Nacional para la Enseñanza del Folklore en las Escuelas, que se llevó a cabo en la ciudad de San Juan, en el mes de junio de 2012, en el que participaron docentes, folkloristas y cuarenta especialistas de todo el país. Por otra parte, cabe mencionar que esta institución celebró su quinto aniversario de existencia en el Salón de Pasos Perdidos de esta Honorable Cámara el día 20 de septiembre de 2012. Por todo lo expuesto, en el entendimiento de la singular obra que realiza esta institución en favor del fortalecimiento de nuestra identidad y porque la incorporación de la Academia del Folklore al régimen de academias nacionales es un acto de estricta justicia, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente las presentes iniciativas, en forma unificada.

Roy Cortina.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

CREACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE FOLKLORE

Artículo 1° – Declárase comprendida en el régimen del decreto ley 4.362/55 a la Academia de Folklore de la República Argentina.

Art. 2° – La Academia Nacional de Folklore deberá adecuarse a lo establecido en el decreto ley 4.362/55.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Margarita Ferrá de Bartol. – Stella M. Leverberg. – Alicia M. Comelli. – Graciela M. Caselles. – María E. Bernal. – Griselda N. Herrera. – Miriam G. del Valle Gallardo. – Carmen R. Nebreda. – Mario N. Oporto.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárase comprendida en el régimen del decreto ley 4.362/55, ratificado por la ley 14.467, a la Academia del Folklore de la República Argentina, la que debe pasar a denominarse Academia Nacional del Folklore de la República Argentina.

Art. 2° – La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio R. Ledesma. – Patricia S. Gardella. – Walter R. Wayar.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: en primer lugar, felicito a los miembros de la Academia del Folklore de la República Argentina por el esfuerzo que han realizado durante los últimos casi seis años para conformarla. Hoy nosotros formalizamos ese esfuerzo al convertirla en Academia Nacional de Folklore.

También felicito a la señora diputada Ferrá de Bartol por el esfuerzo que ha hecho, que me consta y que muchos folkloristas han testimoniado.

En la reunión de comisión estuvieron Vitillo Abalos –el único que sobrevive de Los Hermanos Abalos–; el Mensú Ayala, que debe ser el producto más importante del folklore del litoral; Juan Carlos Saravia, el Cuti Carabajal y el cordobés Carlos Di Fulvio, que con palabras mucho mejores que las mías explicaron el sentido del folklore.

Algunos creen que el folklore es para aquellos a quienes les gusta escrutar en músicas o culturas ya perdidas, y es todo lo contrario. Si caminamos por el país y queremos saber cómo es la gente de cada lugar debemos escuchar su música y oír sus letras, conocer a sus poetas, y sabremos mucho más de ellos con respecto al presente y a la historia.

Frente a la permanente globalización de la música que escuchamos –sin perjuicio de que ésta pueda ser buena, regular o mala–, la imposición permanente de cierto tipo de ella

e, incluso, de temática en la cultura en general que tenemos en el mundo globalizado, donde imperan las tendencias básicamente fijadas por los Estados Unidos, proteger al folklore y a sus creadores, y de vez en cuando escucharlos, es algo así como tener una proteína en el alma, que se ve protegida de los ataques externos.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Ferrá de Bartol. – Señor presidente: realmente hoy es un día de concreciones en muchos de los aspectos de la vida social del país. Yo me felicito porque estamos abordando todos estos temas en este día, en el que también hacemos la presentación del proyecto de creación de la Academia Nacional del Folklore.

Digamos que hay todo un sostén, una sustentabilidad, que viene de la legislación que apoya esta creación, a la cual me voy a referir en el texto cuya inserción en el Diario de Sesiones solicito.

Existen parámetros legislativos y convenciones que muestran la necesidad del folklore como principio de cohesión del cuerpo social y, fundamentalmente, como sostén de la identidad. Partiendo de esos parámetros, quisiera destacar cómo este tema de la identidad, que a veces ha sido bastardeado diciendo que es lo que fosiliza a la sociedad, ha sido totalmente mal entendido y así lo ha demostrado la Academia del Folklore de la República Argentina, que en estos cinco años ha trabajado con equipos técnicos en reuniones que se hicieron en San Juan para determinar cuáles eran los contenidos científicos del folklore y la necesidad de su incorporación en la enseñanza de las escuelas.

En congresos como el organizado en Corrientes se ha demostrado cómo esa identidad era el sostén para la integración del Mercosur. Es decir que la identidad es muy importante cuando intentamos comprender el folklore como base fundamental de la integración. Quien carece de identidad pierde totalmente su personalidad y no se integra, porque no tiene nada para integrar.

El mejor texto legal que ha sabido abordar ese tema es la Ley Nacional de Educación que nos rige, cuyo artículo 11 dice que fortalecer la identidad nacional es respetar la diversidad

cultural y las particularidades locales abiertas a valores universales y a la integración regional y latinoamericana. El folklore es identidad, una identidad que integra y no produce anomia en los pueblos.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Perié. – Señor presidente: simplemente quiero decir que han estado aquí bastante tiempo y merecen nuestro reconocimiento el presidente de la Academia Nacional del Folklore, señor Antonio Rodríguez Villar, Perla Aguirre y Juan Cruz Guillén, quienes me han acompañado en esta sesión. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 159 señores diputados presentes, 157 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Bozzano). – Se han registrado 157 votos afirmativos. No hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Aguad, Albarracín, Albrieu, Alonso (G. F.), Alonso (M. L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Argumedo, Avoscan, Balcedo, Barchetta, Barrandeguy, Basterra, Benedetti, Bernal, Bertol, Bertone, Bettanin, Bianchi (M. C.), Bidegain, Brawer, Brillo, Brizuela y Doria De Cara, Brue, Bullrich, Buryaile, Calcagno, Cardelli, Carlotto, Carmona, Carrillo, Catalán Magni, Cejas, Chemes, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comi, Conti, Contrera, Costa, Cremer de Busti, Currielén, Dato, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Pedro, Prat-Gay, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Elorriaga, Espíndola, Favario, Feletti, Fernández Sagasti, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiad, Fiore Viñuales, Forconi, Fortuna, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garnero, Garrido, Giaccone, Giannettasio, Gil Lavedra, González (J. D.), González (N. S.), Granados, Grosso, Guccione, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Ianni, Iturraspe, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Ledesma, Leverberg, Linares, Llanos, Lotto de Vecchietti, Lozano, Martínez, Mendoza (J. C.), Mendoza (M. S.), Metaza, Michetti, Molina, Mongeló, Moreno, Moui-

llerón, Müller (M. H.), Navarro, Olmedo, Oporto, Ortiz, Ortiz Correa, Pais, Parada, Pastoriza, Perié, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Pinedo, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Redczuk, Regazzoli, Riestra, Ríos (L. M.), Risko, Rivara, Rivarola, Rogel, Ruiz, Salim, Santillán, Schmidt-Liermann, Segarra, Solá, Solanas (J. R.), Soto, Tineo, Tomas, Tonelli, Tunessi, Uñac, Valinotto, Vilarriño, Villata, Wayar, Yagüe, Yara-de, Yazbek, Zabalza, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Se abstiene de votar la señora diputada Bedano.

Sr. Barranteguy. – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto afirmativo.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se deja constancia, señor diputado.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

18

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley contenido en el expediente 1.407-D.-2013, sobre ley 24.521, de educación superior: modificación sobre la responsabilidad del Estado en el nivel de educación superior (Orden del Día N° 1.908).

(Orden del Día N° 1.908)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Puiggrós y otros señores diputados por el que se establece la responsabilidad del Estado en el nivel de educación superior; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 9 de abril de 2013.

*Adriana V. Puiggrós. – Roberto J. Feletti. –
Élida E. Rasino. – Miguel A. Giubergia.
– Eric Calcagno y Maillmann. – María
L. Alonso. – Carlos A. Raimundi. – José
R. Uñac. – Jorge M. Álvarez. – Andrés R.*

*Arregui. – Mario L. Barbieri. – Raúl E.
Barranteguy. – Luis E. Basterra. – Miguel
Á. Basse. – María E. Bernal. – Bernardo
J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – Daniel
A. Brue. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri.
– Alfredo C. Dato. – Omar Ch. Félix. –
Anabel Fernández Sagasti. – Margarita
Ferrá de Bartol. – Andrea F. García. –
Carlos E. Gdanský. – Dulce Granados. –
Carlos S. Heller. – Ana M. Ianni. – Carlos
M. Kunkel. – María V. Linares. – Mario
A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Carmen
R. Nebreda. – Mario N. Oporto. – Juan
M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Julia A.
Perié. – María I. Pilatti Vergara. – Rubén
A. Rivarola. – Luis F. Sacca. – Gladys
B. Soto. – María L. Storani. – Javier H.
Tineo. – Enrique A. Vaquié. – Nora E.
Videla. – Graciela S. Villata. – Fernando
Yarade.*

PROYECTO DE LEY

LEY DE IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°. – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 24.521, de educación superior, por el siguiente:

Artículo 1°: Están comprendidas dentro de la presente ley las universidades e institutos universitarios, estatales o privados autorizados y los institutos de educación superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada, todos los cuales forman parte del Sistema Educativo Nacional, regulado por la ley 26.206 –Ley de Educación Nacional–.

El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo establecido por la ley 26.206.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 2° de la ley 24.521, por el siguiente:

Artículo 2°: El Estado nacional es el responsable de proveer el financiamiento, la supervisión y fiscalización de las universidades nacionales, así como la supervisión y fiscalización de las universidades privadas. Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los responsables de proveer el financiamiento, la supervisión y fiscalización de los institutos de formación superior de gestión

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 637.)

estatal y de las universidades provinciales, si las tuviere, de su respectiva jurisdicción.

Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los responsables de la supervisión, la fiscalización y, en los casos que correspondiere, la subvención de los institutos de formación superior de gestión privada en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

La responsabilidad principal e indelegable del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la educación superior, implica:

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley;
- b) Proveer equitativamente, en la educación superior de gestión estatal, becas, condiciones adecuadas de infraestructura y recursos tecnológicos apropiados para todas aquellas personas que sufran carencias económicas verificables;
- c) Promover políticas de inclusión educativa que reconozcan igualitariamente las diferentes identidades de género y de los procesos multiculturales e interculturales;
- d) Establecer las medidas necesarias para equiparar las oportunidades y posibilidades de las personas con discapacidades permanentes o temporarias;
- e) Constituir mecanismos y procesos concretos de articulación entre los componentes humanos, materiales, curriculares y divulgativos del nivel y con el resto del sistema educativo nacional, así como la efectiva integración internacional con otros sistemas educativos, en particular con los del Mercosur y América latina;
- f) Promover formas de organización y procesos democráticos;
- g) Vincular prácticas y saberes provenientes de distintos ámbitos sociales que potencien la construcción y apropiación del conocimiento en la resolución de problemas asociados a las necesidades de la población, como una condición constitutiva de los alcances instituidos en la ley 26.206 de educación nacional (título VI, *La calidad de la educación*, capítulo I, “Disposiciones generales”, artículo 84).

Art. 3º – Incorpórase como artículo 2º bis, de la ley 24.521, el siguiente:

Artículo 2º bis: Los estudios de grado en las instituciones de educación superior de gestión estatal son gratuitos e implican la prohibición de establecer sobre ellos cualquier tipo de gravamen, tasa, impuesto, arancel, o tarifa directos o indirectos.

Prohíbese a las instituciones de la educación superior de gestión estatal suscribir acuerdos o convenios con otros Estados, instituciones u organismos nacionales e internacionales públicos o privados, que impliquen ofertar educación como un servicio lucrativo o que alienten formas de mercantilización.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 7º de la ley 24.521, por el siguiente:

Artículo 7º: Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

Este ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de educación superior debe constituir, pero que en ningún caso debe tener un carácter selectivo excluyente o discriminatorio.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 50 de la ley 24.521, por el siguiente:

Artículo 50: Cada institución universitaria nacional dictará normas sobre regularidad en los estudios que establezcan las condiciones académicas exigibles.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 58 de la ley 24.521, por el siguiente:

Artículo 58: El aporte del Estado nacional para las instituciones de educación superior universitaria de gestión estatal no puede ser disminuido ni reemplazado en ningún caso mediante recursos adicionales provenientes de otras fuentes no contempladas en el presupuesto anual general de la administración pública nacional.

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 59 de la ley 24.521, por el siguiente:

Artículo 59: Las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen

de la ley 24.156, de administración financiera y sistemas de control del sector público nacional. En ese marco corresponde a dichas instituciones:

- a) Administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto. Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al siguiente;
- b) Fijar su régimen salarial y de administración de personal;
- c) Podrán dictar normas relativas a la generación de recursos adicionales a los aportes del Tesoro nacional, mediante la venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias, derechos o tasas por los servicios que presten, así como todo otro recurso que pudiera corresponderles por cualquier título o actividad.

Los recursos adicionales que provienen de contribuciones deberán destinarse prioritariamente a becas, préstamos, subsidios o créditos u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico; estos recursos adicionales no podrán utilizarse para financiar gastos corrientes.

Los sistemas de becas, préstamos u otro tipo de ayuda estarán fundamentalmente destinados a aquellos estudiantes que por razones económicas no pudieran acceder o continuar los estudios universitarios, de forma tal que nadie se vea imposibilitado por ese motivo de cursar tales estudios;

- d) Garantizar el normal desenvolvimiento de sus unidades asistenciales, asegurándoles el manejo descentralizado de los fondos que ellas generen, con acuerdo a las normas que dicten sus consejos superiores y a la legislación vigente;
- e) Constituir personas jurídicas de derecho público o privado, o participar en ellas, no requiriéndose adoptar una forma jurídica diferente para acceder a los beneficios de la ley 23.877, de promoción y fomento de la innovación tecnológica;
- f) Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación. El rector y los miembros del Consejo Superior de las Instituciones Universitarias Nacionales serán responsables de su administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los artículos 130 y 131 de la ley 24.156. En ningún caso el

Estado nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro nacional.

Art. 8° – Incorpórase como artículo 59 bis a la ley 24.521 el siguiente:

Artículo 59 bis: El control administrativo externo de las instituciones de educación superior universitarias de gestión estatal es competencia directa e indelegable de la Auditoría General de la Nación que, a tales efectos, dispondrá de un área específica con los recursos humanos y materiales adecuados para llevar a cabo esta tarea. Todas las instituciones de educación superior universitarias de gestión estatal deben generar mecanismos de auditoría interna que garanticen transparencia en el uso de los bienes y recursos.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adriana V. Puiggrós. – María E. Bernal. – Mara Brawer. – Dulce Granados. – Stella Maris Leverberg. – Carmen R. Nebreda. – Mario N. Oporto. – Agustín O. Rossi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Puiggrós y otros señores diputados, creen necesarios abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley tiene su origen en otro anterior presentado en el año 2011 juntamente con los diputados Agustín Rossi, Carmen Nebreda, Stella Maris Leverberg, María E. Bernal, Ruperto E. Godoy, Dulce Granados, Viviana Damilano Grivarello, María J. Acosta, Ana Luna de Marcos, Marta Quintero, María I. Pilatti Vergara, Ariel Pasini y Mariel Calchaquí.¹ Trabajado por todos los bloques en la Comisión de Educación obtuvo dictamen favorable con las modificaciones que adoptamos como propias para dar forma a esta nueva redacción.

La ley 26.206, de educación nacional, sancionada el 14 de diciembre de 2006 y promulgada el 27 de di-

1. Puiggrós, Rossi (A. O.), Nebreda, Leverberg, Bernal, Godoy, Granados, Damilano Grivarello, Acosta, Luna de Marcos, Quintero, Pilatti Vergara, Pasini y Calchaquí: de ley. Educación superior: Responsabilidad del Estado. Régimen. Modificación de la ley 24.521. (1.847-D.-2011.)

ciembre de 2006, es precisa en la implementación de mecanismos que aseguren políticas inclusivas universales para el acceso, permanencia y egreso graduado de los niveles y modalidades del sistema de educación de la Nación, tal como se hace referencia en los artículos 4º, 7º, 9º, 10, 11 incisos *a), e), f), h) y k)*; 12, 79, 80, 84, 85, inciso *f)*, y 86.

Las diferentes leyes del campo educativo que se han dictado en el período que se inició el 25 de mayo de 2003 –la mencionada ley 26.206, la ley 26.058, de educación técnico profesional, la ley 26.075, de financiamiento educativo, por ejemplo– refieren y dan cuerpo a la responsabilidad del Estado sobre la provisión de una educación integral, gratuita en los niveles educativos obligatorios e inclusiva para todos los habitantes de la Nación Argentina, haciendo especial énfasis en aquellos particularmente desamparados, otrora discriminados.

Asimismo, este conjunto de leyes nacionales conforma un sistema integrado y articulado bajo un mismo signo conceptual y programático, donde la marca de las políticas públicas inclusivas es el distintivo identitario.

Sin embargo la vigente ley 24.521, de educación superior, deja abierta la posibilidad de arancelar los estudios de grado académico y restringir el acceso vía exámenes eliminatorios de ingreso, tanto en su letra al no prohibir explícitamente la posibilidad de cobrar un arancel a los estudiantes de licenciatura, profesorado u otros títulos profesionales al tiempo que propicia mecanismos de exclusión eliminatoria, como en el espíritu total del sistema que estatuye y conforma.

El análisis integral de la situación de la educación superior universitaria tal como se define en la actual ley de Educación Superior, permite apreciar rápidamente que los riesgos de fragmentación del sistema universitario frente a intereses reforzados por normativas propiciatorias lo comprometen con intereses particulares y dispersos en el océano del mercado. La contradicción es flagrante: el conocimiento debe ser producido y transmitido a medida de las reglas del libre mercado, pero los instrumentos que se utilizan para alcanzar ese resultado son de un alto control de todas las operaciones de mercadeo de conocimiento. La racionalidad del capitalismo neoliberal –que ha crecido en la matriz de la más alta escala alcanzada por la razón humana en materia de ciencia y tecnología– carcomió las fronteras que diferenciaban la vorágine del mundo económico del espacio de producción y transmisión de bienes simbólicos, en lugar de actualizar lazos productivos y creadores entre una y otra tarea humana.

El impacto del neoliberalismo sobre el sistema capitalista, al cual pertenece, afectó a todas las formas de producción y transmisión del saber. Tanto la forma de universidad *humboldtiana* como la *napoleónica* quedaron descolocadas porque el rumbo que tomaron las cosas les impidió generar una herencia superadora,

adaptarse al progreso con el cual, en buena medida, habían colaborado aportando conocimientos y mejorando la cultura de sucesivas generaciones.

Esa insuficiencia es notable en el caso europeo, que no ha tenido la capacidad de generar formas de producción y transmisión del saber universitario dentro de su tradición cultural, liberal o conservadora. La derrota de los modelos europeos modernos de universidad fue un aspecto de la derrota de la cultura latina por la cultura anglosajona, de la cultura europea en manos de la estadounidense. La erosión fue rápida, si se considera la, varias veces, centenaria edad de las universidades europeas. Veinte años después del triunfo de los aliados sobre el más siniestro intento de control de la humanidad, las universidades europeas vibraban en movimientos ubicados en el imaginario de la liberación social. Una década más tarde, una inédita tecnología del control de la enseñanza, el aprendizaje y la investigación invadió las aulas, generada por grandes entidades financieras internacionales, las mismas cuyo modelo causaría el *crack* de todo el sistema económico social a principios del actual siglo. Exigen “pertinencia” de las universidades al mercado.

Herida culturalmente, Europa selló el acuerdo de Bolonia, reconociendo el agotamiento de ambos modelos universitarios de la modernidad, puso en una placa de bronce a su universidad, e inició la construcción de un sistema de educación superior profundamente contradictorio con la universalidad del conocimiento. Emprendió la homogeneización de planes y programas hasta llegar a exigir planillas miméticas que registran al docente, al investigador y al alumno como números de un presupuesto que consideran el peso muerto que el Estado debe descargar.

En América Latina la herencia de las viejas universidades de Salamanca y Bolonia fue atravesada por el liberalismo francés. La orientación de las universidades hacia la formación de profesiones se adecuó a las vicisitudes de las nuevas repúblicas, que quedaron ubicadas en la periferia de la sociedad industrial avanzada. El movimiento reformista de 1918 puso de manifiesto que las universidades latinoamericanas estaban descolocadas respecto de sus pares europeas y norteamericanas, para las cuales sus reclamos eran extraños.

Detrás de las universidades latinoamericanas ha crecido siempre la utopía de una modernidad propia. Las sociedades latinoamericanas han acumulado dolorosamente experiencias que nos permiten definir con claridad qué es una crisis; todos nuestros pueblos hemos desarrollado saberes de sobrevivencia, tecnologías de subsistencia y, en el presente, no solamente hemos ensayado modelos de gobierno orientados hacia la independencia económica, la soberanía política, la justicia social y la democracia, sino que muchos países lo hemos hecho con signo propio, como políticas de Estado, donde la educación ha tenido un trato preferencial. Es América Latina el lugar donde

se avanzó más en una educación superadora del modelo normalista liberal europeo, que recibió como legado. La extensión de la cultura y la escolarización en América Latina tuvieron siempre como motor las políticas que representaron a las grandes masas y requirieron de la educación para poner sostener políticas de desarrollo. Esas políticas forman parte de una clara concepción educativa, que asume políticas educativas universales, inclusivas, que otorgan protagonismo a los pueblos, que se vinculan con la producción y el trabajo antes que con el mercado, que buscan la producción de saberes para una distribución justa de la riqueza material y simbólica. En todos los casos, se combinan soluciones a problemas educativos residuales de la modernidad y se profundiza el destino democrático popular de la política educativa.

Sin embargo, la continuidad de la vigencia de una legislación propiciatoria de prácticas excluyentes atenta contra estos principios y potencia las posibilidades discriminatorias.

En este proyecto se establece la responsabilidad indelegable y principal del Estado respecto a la educación superior considerando a la educación y al conocimiento como bienes públicos y derechos humanos. Esto significa explicitar de manera taxativa que ningún ciudadano puede ser privado del acceso a la educación de este nivel por razones personales o de acuerdo a su origen social. Esto queda asegurado mediante la intervención del Estado como garante de la realización de estos derechos:

—Que comprenden no sólo el acceso sino todo el lapso de estudios hasta alcanzar la graduación.

—Que asegura el financiamiento por parte del Estado y, en relación a la educación privada, su control y fiscalización para asegurar un funcionamiento equivalente a la educación superior estatal.

—Que deja taxativamente aclarada la gratuidad de los estudios de grado, lo que es complementado para asegurar el pleno derecho a los estudios superiores mediante un sistema de becas distribuidas en relación a las necesidades de los que así lo requieran.

—Que explicita la prohibición de la mercantilización de la educación superior y sus producciones académicas, científicas y culturales.

—Que instituye prácticas inclusivas señalando la necesidad de contemplar aquellas que se relacionen con el género, con diferencias culturales y también las referidas a la discapacidad.

—Que señala como componente la integración con el resto del sistema educativo y con otras instituciones del nivel superior en el área del Mercosur y de América Latina.

—Que incorpora, junto a las tradiciones de los saberes académicos, a los saberes sociales como componente inescindible de la producción de conocimiento integral.

En particular y con el ingreso se sostiene la necesidad de establecer como único requisito para acceder a la educación superior la acreditación del nivel secundario, pero que las instituciones del nivel superior deben establecer mecanismos para asegurar la igualdad de oportunidades para el cursado de las carreras mediante estrategias de nivelación de conocimientos y la orientación para la elección de la formación superior, pero en ningún caso debe estar al servicio de impedir el acceso a estos estudios sino, por el contrario, a efectivizarlos con mayor precisión.

Respecto al financiamiento se establece la responsabilidad indelegable del Estado y se asegura la consolidación del mismo para que las instituciones de nivel superior puedan hacer previsiones a mediano y largo plazo quedando a resguardo de oscilaciones coyunturales de la disponibilidad de financiamiento.

Respecto a la sustitución del artículo 50 de la ley 24.521 se establece la no excepcionalidad por condiciones de matrícula para generar mecanismos de selección de aspirantes o estudiantes, postulando de esta manera la igualdad de condiciones para el ingreso, permanencia y egreso de todos los aspirantes y estudiantes en las materias de grado.

Finalmente la norma concluye estableciendo que la Auditoría General de la Nación dispondrá de una sección especial dedicada específicamente a las universidades que pueda dar cuenta de la particular manera en que se gestiona este tipo de institución y que no se corresponde con otros organismos públicos, lo que procura de esta manera complementar en lo administrativo lo que realiza la CONEAU en lo académico. La naturaleza específica que supone gestionar la producción y transmisión de conocimientos y la formación de intelectuales, profesionales, científicos y artistas supone una organización administrativa que debe ser tratada de una manera diferente a cualquier otra área de los servicios públicos.

Por todo ello, elevo para su tratamiento el siguiente proyecto de ley que modifica aquellos aspectos de la ley 24.521 que habilitan dichas prácticas excluyentes.

*Adriana V. Puiggrós. — María E. Bernal. —
Mara Brawer. — Dulce Granados. — Stella
M. Leverberg. — Carmen R. Nebreda. —
Mario N. Oporto. — Agustín O. Rossi.*

Sr. Presidente (Dominguez). — En consideración en general.

Para no tener ninguna dificultad, la Presidencia aclara que para referirse a este proyecto están anotados los señores diputados Pinedo y Amadeo.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. — Señor presidente: esperamos que este tema de la reforma de la ley univer-

sitaria genere un debate sobre una nueva ley universitaria.

Hay varios proyectos presentados sobre este tema que no se han tenido en cuenta al considerar esta iniciativa de la presidenta de la Comisión de Educación y de otros señores diputados. Recuerdo uno que yo presenté hace varios años, que ahora ha sido reproducido bajo el número de expediente 962-D.-2013.

Me parece que el proyecto que ahora consideramos es parcial, y además me da la impresión, por una rápida lectura que pude hacer, de que afecta la jurisdicción de las provincias sobre este tema. Por ejemplo, no entiendo por qué la Auditoría General de la Nación tiene que auditar a las universidades de todo el país. Tampoco entiendo algunas imposiciones que se hacen a las provincias sobre contenidos y modalidades.

Por otro lado, no entiendo la prohibición de fijar impuestos en el futuro, como si un Congreso determinado le pudiera prohibir a un Congreso del futuro aplicar los impuestos que quiera; por más que nosotros digamos lo que queramos, si otro Congreso quiere imponer impuestos, así lo hará.

Por último, simplemente quiero adelantar que nuestro voto será negativo.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amadeo. – Señor presidente: el maestro Raúl Prebisch le decía a los economistas algo que debería estar escrito en todo el sector público: “Antes de cambiar la realidad, mírala”. Cuando leo este proyecto, me da la impresión de que no se ha mirado la realidad universitaria argentina, de la cual tenemos muchos lugares comunes y tal vez pocos conocimientos.

En el año 1992, el 54 por ciento de los estudiantes de la UBA venía de escuelas secundarias estatales; el año pasado, sólo el 39 por ciento. Cada vez ingresan a la UBA menos estudiantes procedentes de las escuelas secundarias estatales y más del sector privado. Apenas el 15 por ciento de los nuevos inscriptos hoy provienen de la escuela estatal. Hay una invasión de extranjeros y de gente que viene de la escuela privada. Por lo tanto, la universidad pública poco a poco va perdiendo su característica de integradora social.

El 43 por ciento de los estudiantes que están en las universidades públicas argentinas proviene del 20 por ciento más rico de la sociedad. Apenas el 12 por ciento proviene del 20 por ciento más pobre. Esta es una nueva prueba de que, lamentablemente, la universidad pública argentina no integra, pero tampoco es una universidad de la que podemos estar orgullosos por su eficiencia, porque se gradúan 26 de cada 100 alumnos. En algunos lugares, como las provincias de Córdoba y Tucumán, el 40 por ciento; en la UBA, el 24 por ciento.

La Universidad de Buenos Aires gradúa un físico cada noventa abogados. Sólo el 5 por ciento de los egresados son ingenieros. Estos son datos de la propia UBA.

Entonces, frente a esta enorme complejidad que enfrentamos como país, frente a la necesidad de completar el proceso de integración social a través de la universidad, me pregunto si lo único que podemos hacer es aumentar los derechos y no plantearnos alternativas y obligaciones.

Como bien ha dicho el diputado Pinedo, la comisión ha frenado una gran cantidad de proyectos que tienen que ver con calidad y con nuevos criterios que se están usando, pero no en Alemania. Veamos lo que hacen Ecuador y Uruguay para mejorar la inclusión social y la calidad de las universidades.

Esta iniciativa tiene como único objetivo blanquear como una ley sagrada la gratuidad universitaria.

Señor presidente: con estos números donde los ricos están llenando la universidad pública, ¿les vamos a seguir regalando la educación? Yo me pregunto por qué, con la plata de los ricos, no podemos estar discutiendo hoy una ley para establecer un sistema de becas integrales para los pobres, que no existe en las universidades públicas argentinas.

La razón para estar o no estar en la universidad no es solamente su costo, sino la de no trabajar –perteneciendo a una familia pobre–, porque se está estudiando.

¿No será tiempo de que nos planteemos la necesidad de trabajar integralmente el tema de la universidad pública en la Argentina, vista la enorme necesidad que tenemos –insisto– de inclusión y calidad?

Aclaro que la palabra calidad no está dentro de este proyecto de ley. Yo mismo presenté un proyecto de ley de calidad educativa que duerme en los cajones de la comisión. Me parece que tenemos que considerar que una mala universidad es un camino a la frustración. Aunque tengamos grandes individualidades, hayamos tenido premios Nobel y en los diarios todavía aparezcan menciones a universitarios argentinos muy buenos, esta universidad pública, como la tenemos hoy, no nos ayuda a ser más inclusivos, más equitativos y mejores.

Por eso voy a votar en contra de este proyecto de ley; pero vuelvo a insistir en la necesidad de que miremos la universidad pública argentina no con una mirada fácil de los derechos, sino también de las necesidades del país y de las responsabilidades. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 149 señores diputados presentes, 129 han votado por la afirmativa y 12 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Bozzano). – Afirmativos, 129. Negativos, 12.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albarracín, Albrieu, Alonso (M. L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Argumedo, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Benedetti, Bernal, Bertone, Bettanin, Bianchi (M. C.), Brawer, Brillo, Brizuela y Doria De Cara, Brue, Calcagno, Cardelli, Carlotto, Carmona, Carrillo, Catalán Magni, Cejas, Chemes, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comi, Contrera, Costa, Cremer de Busti, Currielén, Dato, De Ferrari Rueda, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Elorriaga, Espíndola, Feletti, Fernández Sagasti, Fernández, Ferreyra, Fiad, Fiore Viñuales, Forconi, Forte, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garrido, Giaccone, Giannettasio, González (J. D.), Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. M.), Ianni, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Ledesma, Leverberg, Linares, Llanos, Lotto de Vecchietti, Martínez (J. C.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Molina, Mongelo, Moreno, Moullieron, Müller (M. H.), Navarro, Olme-

do, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz Pais, Pastoriza, Perié, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Puiggrós, Raimundi, Redczuk, Regazzoli, Riestra, Ríos (L. M.), Risko, Rivara, Rivarola, Robledo, Rogel, Ruiz, Salim, Santillán, Segarra, Solanas, Soto, Tineo, Tomas, Uñac, Vilariño, Wayar, Yarade, Yazbek, Zammarreño, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Amadeo, Bertol, Bullrich, Prat-Gay, Favario, Fortuna, Garnero, Michetti, Pinedo, Pucheta, Schmidt-Liermann y Tonelli.

–Se abstiene a votra los señores diputados: Barchetta, De Gennaro, Iturraspe, Lozano, Parada y Zabalza.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

La Presidencia deja constancia de que los señores diputados Avoscan y Harispe han votado afirmativamente.

19

DÍA DEL PROVEEDOR MINERO NACIONAL

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Minería y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado González por el que se declara como Día del Proveedor Minero Nacional el 28 de mayo de cada año (5.897-D.-2012; Orden del Día N° 2.003).

(Orden del Día N° 2.003)

Dictamen de las comisiones²

Honorable Cámara:

Las comisiones de Minería y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados González (J. D.), Depetri, Yarade, Herrera (G. N.), Salim, Félix, Tineo, Ortiz Correa, Guccione y Yazbek, por el que se declara como Día del Proveedor Minero Nacional el 28 de mayo de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de mayo de 2013.

*Héctor D. Tomas. – Luis F. J. Cigogna.
– Griselda N. Herrera. – Osvaldo E.*

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 637.)

2. Art. 108 del Reglamento.

Elorriaga. – Fabián D. Rogel. – Walter R. Wayar. – Celia I. Arena. – María E. Bernal. – Graciela M. Caselles. – Carlos M. Comi. – Diana B. Conti. – Jorge O. Chemes. – José M. Díaz Bancalari. – Omar A. Duclós. – Andrea F. García. – María T. García. – Graciela M. Giannettasio de Saiëgh. – Juan D. González. – Juan C. I. Junio. – Julián M. Obiglio. – Mariela Ortiz. – Marcia S. M. Ortiz Correa. – Juan M. Pais. – Rubén A. Rivarola. – Alberto O. Roberti. – Roberto R. Robledo. – Adela R. Segarra. – Felipe C. Solá. – José A. Villa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

DECLARACIÓN DEL DÍA 28 DE MAYO DE
CADA AÑO COMO DÍA DEL PROVEEDOR
MINERO NACIONAL

Artículo 1º – Declárese el día 28 de mayo de cada año como el Día del Proveedor Minero Nacional.

Art. 2º – Encomiéndese al Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Minería del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, para que arbitre las medidas necesarias para la planificación e implementaciones de las acciones conmemorativas al Día del Proveedor Minero Nacional.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan D. González. – Edgardo F. Depetri. – Omar C. Félix. – José D. Guccione. – Griselda N. Herrera. – Marcia S. M. Ortiz Correa. – Juan A. Salim. – Javier H. Tineo. – Rodolfo F. Yarade. – Rubén D. Yazbek.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Minería y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados González (J. D.), Depetri, Yarade, Herrera (G. N.), Salim, Félix, Tineo, Ortiz Correa, Guccione y Yazbek y no encontrando objeciones al mismo, han resuelto despacharlo favorablemente.

Oswaldo E. Elorriaga.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

La Presidencia aclara que se han anotado para hacer uso de la palabra los señores diputados Julio César Martínez, Juan Dante Gon-

zález, Griselda Noemí Herrera y Héctor Daniel Tomas.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez (J. C.). – Señor presidente: advierto que se han anotado varios señores diputados para hacer uso de la palabra...

Sr. Rogel. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Martínez (J. C.). – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Domínguez). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Rogel. – Señor presidente: el diputado Martínez me hizo una observación atinada. Debe ser interpretado como un error mío, y no de impresión, la presencia de mi firma como integrante de las comisiones de Legislación General y de Minería en este dictamen recaído en un proyecto de ley por el que se declara el Día del Proveedor Minero Nacional.

Seguramente, debe interpretarse que estamos hablando de algo parecido a “productor” o “trabajador”. Por lo tanto, debo manifestar aquí ese error, porque de lo contrario estaría votando en contra de lo que pienso del proceso minero en la República Argentina.

Agradezco al señor diputado Martínez por concederme la interrupción y haberme hecho este señalamiento. Por supuesto que votaré en contra de esta iniciativa. Si el bloque tenía algún condicionamiento para votarla a favor, por mi firma, ahora ya no lo tiene.

Sr. Presidente (Domínguez). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez (J. C.). – Señor presidente: particularmente, adelanto que no acompañaré esta iniciativa, como tampoco lo harán varios señores diputados, aunque no me atrevo a involucrar al bloque porque, sinceramente, el tema no se discutió.

Por este proyecto de ley se declara el Día del Proveedor Minero Nacional. Sin duda, también podríamos hablar del día del panadero, el verdulero, el carnicero o el trabajador de la estación de servicio. En esta iniciativa está involucrado el que vende y provee el cianuro y utiliza lixiviados para contaminar nuestras aguas. El distribuidor provee la dinamita para

volar nuestros cerros y nuestros glaciares, ahora que ya no se está cumpliendo con la ley de glaciares.

Por no haber otorgado presupuesto al Ianigla, se está violando la ley de glaciares que, primero, mereció un veto presidencial; después, durante dos años sufrió un veto judicial a partir de un amparo de la Barrick Gold, y ahora un veto presupuestario, porque dicho instituto no tiene dinero para hacer el inventario de los glaciares y se lo encarga a las provincias. Me refiero a las provincias que están destruyendo los glaciares, como San Juan o la nuestra, en la que el gobernador y el responsable de hacer el inventario niegan la existencia de los glaciares en nuestros cerros, violando la ley.

No podemos acompañar este proyecto de ley. Aunque no tenemos el ánimo de producir un debate, si quieren podemos discutir este tema hasta las cinco de la mañana, yo no tengo problemas. En buena hora que se anotaron varios señores diputados para hacer uso de la palabra, así podremos abrir el debate, como corresponde, sobre temas que siempre se han negado, ya que la Comisión de Minería no se reúne.

Uno de los proveedores mineros es Fabricaciones Militares, que no hace nada y no cumple su rol; está fabricando en San Juan –manejada por La Campora– explosivos para las mineras. Y tambien estan los familiares del gobernador, que hoy los tendremos que estar homenajear con esta iniciativa, que en San Juan son proveedores de las mineras.

Me gustara hablar mucho mas, pero no quiero abusar del tiempo. Sencillamente, quiero decir que por estas razones no vamos a acompanar este proyecto. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domnguez). – Tiene la palabra la seora diputada por La Rioja.

Sra. Herrera. – Seor presidente: gracias por darme la palabra, porque hace un rato se la haba solicitado y no me la concedi, pero acepto que usted es el presidente y dirige la sesin.

Con respecto a toda la situacin planteada por el diputado Martnez, queremos decir que no nos extraa. Levantan como bandera el hecho de la supuesta contaminacin y de las supuestas situaciones que se viven en cada una

de las provincias donde se pretende desarrollar la minera, pero es bueno que de una vez por todas hablemos con la realidad y la verdad.

Ac se utiliza como bandera el hecho del no desarrollo a la minera, cuando carecen desde la faz poltica de la posibilidad de presentar un proyecto alternativo de desarrollo de la provincia.

Cuando se aduce el tema de muerte y de la situacin de avance que, supuestamente, hara nuestro gobernador desde el desarrollo propio de una regin, lo contaminan desde los conceptos malintencionados por pertenecer a una oposicin.

La concepcin del diputado Gonzlez ha llevado a que sea autor de este proyecto, y nosotros lo acompaamos. Se establecen situaciones para aquellos que sean proveedores de una sustancia, contaminante o no. Miramos a la minera desde un factor de desarrollo del pas y, por supuesto, de nuestra provincia, a travs de los proveedores de las materias primas.

Ms all de lo que ha citado el diputado Martnez, se puede ver que se generan fuentes de trabajo en toda la regin. Por eso nosotros, convencidos de esto, de que la minera busca el desarrollo en las provincias y de nuestro pas, hemos pensado que ese da –y el seor diputado Gonzlez va a hacer ms aclaraciones con ms detalle– se establezca como el da del proveedor, de aquellos que ayudan a que esto se desarrolle conscientemente en cada provincia.

Soy originaria de la misma provincia que el diputado Martnez, del mismo departamento, pero tengo una concepcin doctrinaria totalmente diferente. Mi concepcin doctrinaria emerge de la generacin del trabajo, de buscar el desarrollo en la provincia y, por supuesto, estoy convencida de lo que he apoyado con mi firma. Voy a defender, por supuesto, este proyecto en el da de hoy, ms all de que a veces me siento inhabilitada, desde la profundidad y los sentimientos, para contestar como quisiera, ya que justamente hago prevalecer el concepto doctrinario al que pertenezco, que es el peronismo.

Sr. Presidente (Domnguez). – Tiene la palabra el seor diputado por Mendoza.

Sr. Gonzlez. – Seor presidente: mediante este proyecto tratamos de reconocer aquellos

emprendimientos que hicieron posible el crecimiento de una industria, gracias a que desde 2003 un gobierno abrió las puertas para que la matriz productiva del país se diversificara. Esto se hizo con coraje y aceptando el desafío de que todo lo que antes se importaba ahora pudiera hacerse en el país, generando mano de obra, tan necesaria ahora como en ese momento.

Esta iniciativa demuestra que, a partir de este proyecto nacional que hoy gobierna el país, se abren posibilidades para todos aquellos que confían y creen, aquellos que generan aportes para el desarrollo económico y laboral.

Respecto de la discusión “sí a la minería, no a la minería”, creo que la realidad nos demuestra que hay provincias que tuvieron la posibilidad de desarrollarse y hoy experimentan un cambio profundo desde lo geográfico, lo político, lo económico y lo social. Día a día vemos con hechos reales cómo el Poder Ejecutivo nacional -como lo hace mediante este proyecto- abre para todas las actividades la posibilidad de un desarrollo pleno.

Desde el sector de los trabajadores, que represento, reconocemos la gran cantidad de puestos de trabajo que se fueron generando. Pensamos distinto al señor diputado Julio César Martínez, porque él señaló que con la dinamita se vuelan cerros, pero lo que hicieron otros gobiernos fue volar un país al que no le permitieron crecer y que hoy estamos cambiando. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – De acuerdo con lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria teníamos anotados cuatro oradores y los últimos tres minutos se iban a conceder al presidente de la Comisión de Minería, pero hemos recibido tres solicitudes de palabra por parte de los diputados Zabalza, Argumedo y Comi.

El tema en consideración es el último en el que hay pedidos de palabra, y después votaríamos el resto de los proyectos sin hacer uso de la palabra, tal cual lo estipulamos.

Solicito entonces a los señores diputados autorización para conceder tres minutos a los diputados mencionados, antes del cierre a cargo del titular de la Comisión de Minería, diputado Tomas.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consecuencia, los diputados Zabalza, Argumedo y Comi dispondrán de tres minutos cada uno y luego el cierre estará a cargo del presidente de la Comisión de Minería, diputado Héctor Tomas.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Zabalza. – Señor presidente: no voy a insumir los tres minutos, pues sólo quiero decir que recién hoy hemos visto este proyecto y por ello solicito al bloque de la mayoría si podemos enviarlo nuevamente a comisión.

Al poner en un plano de equiparación al Día del Trabajador, al Día de la Mujer y a tantos días que están correctamente en el calendario, con el establecimiento del Día del Proveedor Minero Nacional, me da la sensación de que oscurecemos el panorama de una sesión en la que aprobamos cosas muy importantes para el país.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Argumedo. – Señor presidente: lamento que se hayan retirado los jóvenes estudiantes secundarios, porque hubiese sido un buen momento para dar el debate acerca de la minería. (*Aplausos.*)

Acá no estamos hablando de la minería en general. Estamos hablando de la minería a cielo abierto. Como ustedes saben, el Parlamento europeo ha prohibido ese tipo de explotación en todo el territorio del viejo continente, porque los análisis sobre los accidentes ocurridos en esa zona los llevaron a la conclusión de que habían tenido consecuencias catastróficas e irreversibles. Tengamos en cuenta que esos lugares, luego de diez años de explotación, son denominados como “zonas de sacrificio”.

Por lo tanto, cuando nuestra juventud llegue a su madurez no podrá concurrir a estos lugares. De ahí la resistencia de los vecinos de Famatina y de Andalgalá que están luchando heroicamente por la defensa de sus derechos. (*Aplausos.*)

Por estas razones, nos negamos a entrar en la trampa de reconocer con un día a quienes están depredando nuestros recursos y nuestro territorio. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Comi. – Señor presidente: hoy es el Día Mundial del Medioambiente. Por lo tanto, nunca mejor este debate, aunque toquemos el tema tangencialmente. La verdad es que sería mejor tener una discusión a fondo.

Por otro lado, debo decir que en el día de hoy, en la provincia de San Juan, ocho activistas de Greenpeace fueron detenidos, y hasta hace un rato seguían en esa situación. En consecuencia, desde este Parlamento exigimos su liberación y que no se criminalice la protesta. Pedimos que sean puestos en libertad, porque están defendiendo el derecho del acceso al agua movilizándose en contra de la minería a cielo abierto.

Entonces, pido a este Parlamento que nos acompañe en un pedido de liberación de los ocho activistas de Greenpeace detenidos hoy a la tarde en la provincia de San Juan en el Día Mundial del Medioambiente. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Tomas. – Señor presidente: no comparto que no se designe este día como el del proveedor minero. Si me permiten, les voy a explicar por qué.

En primer lugar, porque existe un sinnúmero de trabajadores mineros en la República Argentina y los proveedores no sólo se vinculan con el tipo de materiales mencionados, sino que también son los encargados de entregar la comida, el combustible, proveer el transporte, etcétera. Si tomamos en cuenta a todos ellos, el trabajo minero en la República Argentina se multiplica por cuatro. En la actualidad estamos llegando, prácticamente, a los 240.000 trabajadores en blanco. Esto lo quiero remarcar, porque muchos defienden el trabajo que se da, sobre todo, en las zonas rurales, donde encontramos trabajo en negro y trabajo infantil, mientras que en la industria minera esto no ocurre.

Por otro lado, deseo señalar con todo respeto –sin duda hay zonas mucho más ricas que la nuestra– que en mi provincia tenemos un solo río y, por eso, lo protegemos. Además, en el día de hoy, que justamente es el Día Mundial del Medioambiente, se presentó el proyecto de

conservación de San Guillermo, que es atacado con imágenes que ni siquiera son del lugar. Así, hemos podido ver a una serie de activistas que, aprovechando esa situación, escalaron nuestro centro cívico. Entiendo que son equilibristas, que viajaron en avión, que aparecieron subrepticamente en la madrugada y que ni siquiera fueron capaces de pedir autorización, ya que burlaron la seguridad del centro cívico de la ciudad de San Juan. De este modo lograron este impacto, que justamente no es ambiental, sobre la imagen de todos mis comprovincianos y afectaron la buena fe de 74.000 sanjuaninos que trabajan en la industria de la minería.

Reitero que el proveedor de esta industria es el que multiplica. Entonces, no es momento de hacer política electoral con este tema. Por el contrario, hay que apoyar este día, que no es uno más; es un día importante. Hay industrias locales y de nuestras provincias que están conformando los grupos para poder proveer a estas grandes industrias, que son las industrias mineras. Esto es lo que genera muchísimo trabajo. Por eso el dictamen se aprobó por unanimidad.

Lamento que el diputado Rogel aparentemente se haya confundido, porque figura su firma. Además, mantengo una amistad con él y hemos compartido algunas cosas, sobre todo en el tema del litio, que a él le interesa. En definitiva, se aprobaron casi diez proyectos por unanimidad en la Comisión de Minería. Por eso la comisión apoya éste y otras iniciativas en igual sentido.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señor presidente: estoy un poco confundida, porque este proyecto no tiene disidencias ni observaciones. Se trata de una iniciativa que fue vista por todos los bloques en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, por lo que se incorporó su tratamiento para la sesión de hoy. Además, está firmada por diputados y diputadas de todos los bloques.

Más allá de las posturas políticas, que entiendo perfectamente, le pido por favor a usted, señor presidente, que votemos este proyecto de ley, tal como acordamos en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Presidente (Domínguez). – Así se hará, señora diputada.

Sr. Martínez (J. C.). – ¡Pido la palabra!

Sr. Presidente (Domínguez). – Ya se la voy a conceder, señor diputado, después de que votemos.

La Presidencia está aguardando a que los señores diputados se identifiquen en sus bancas.

Sr. Martínez (J. C.). – Señor presidente: si no me da la palabra, me va a obligar a presentar una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Domínguez). – Señor diputado: se la voy a conceder después de votar.

Se va a votar nominalmente en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 151 señores diputados presentes, 107 han votado por la afirmativa y 37 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Bozzano). – Se han registrado 151 votos por la afirmativa y 37 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albrieu, Alonso (M. L.), Arregui, Avoscan, Balcedo, Barrandeguy, Basterra, Bedano, Bernal, Bertone, Bettanin, Bianchi (M. C.), Bidegain, Brawer, Brillo, Brue, Calcagno, Carlotto, Carmona, Carrillo, Catalán Magni, Cejas, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Conti, Contrera, Currilén, Dato, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Elorriaga, Feletti, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiore Viñuales, Forconi, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Giaccone, Giannettasio, González (J. D.), González (N. S.), Grosso, Guccione, Gutierrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Ianni, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Llanos, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Navarro, Oliva, Olmedo, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Pastoriza, Perié, Perroni, Pietragalla Corti, Puiggrós, Raimundi, Redczuk, Regazzoli, Ríos (L. M.), Risko, Rivarola, Robledo, Salim, Santillan, Segarra, Simoncini, Solanas (J. R.), Soto, Tineo, Tomas, Uñac, Vilariño, Wayar, Yarade, Yazbek, Zamarreño y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores dipu-

tados: Aguad, Albarracín, Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Argumedo, Barchetta, Basse, Benedetti, Brizuela y Doria De Cara, Buryaile, Cardelli, Chemes, Comi, Costa, Cremer de Busti, De Ferrari Rueda, De Gennaro, Espíndola, Forte, Fortuna, Garrido, Gil Lavedra, Ledesma, Linares, Lozano, Martínez (J. C.), Mouillerón, Müller (M. H.), Negri, Parada, Pucheta, Riestra, Rogel, Solá, Yagüe y Zabalza.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bullrich, Garnero, Michetti, Pinedo, Schmidt-Liermann y Tonelli.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

20

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Domínguez). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez (J. C.). – Señor presidente: he pedido la palabra porque fui aludido.

Acá se está homenajando al concedérseles un día de recordación a los que sí tienen una década ganada. Es gente que ha ganado mucha plata a costa de nuestros recursos naturales.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Martínez (J. C.). – ¡La década ganada se la están dando a Peter Munk! Es un amigo de la presidenta, quien lo fue a buscar, junto a nuestros gobernadores. ¡Ese es el proyecto nacional y popular que ustedes tienen!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Martínez (J. C.). – ¡Vienen a darle los recursos naturales a las multinacionales y ellas los castigan en Chile! ¡Se pone de ejemplo la minería de ese país, pero allí los castigan, los multan y les paran Pascua Lama, mientras que ustedes los benefician, les dan un día de festejo y les entregan todos los minerales!

¿Cómo puede ser que el mismo proyecto...

Sr. Presidente (Domínguez). – ¡Silencio, por favor, señores diputados! ¡Le pido a la señora diputada que guarde silencio! ¡Un diputa-

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 637.)

do está haciendo uso de la palabra para plantear una cuestión de privilegio!

Continúe, señor diputado.

Sr. Martínez (J. C.). – ¿Cómo puede ser que un mismo proyecto, que es Pascua Lama, donde hicieron un Estado nuevo, un tercer país que tiene su policía y sus leyes y que tiene su propia bandera –si cualquiera de nosotros quiere ingresar, no puede–, haya sido clausurado del lado de Chile –es la misma empresa, el mismo proyecto y la misma metodología– mientras que de nuestro lado –ya se ha empezado a hablar de Lama; ya no es “Pascua Lama”– seguimos adelante y recibimos a la Barrick Gold para hacer grandes anuncios?

Es un proyecto que no tiene licencia social. A estos equilibristas –supuestamente subversivos– los metieron presos en San Juan, mientras que el gobernador de esa provincia usa todos los lugares públicos para colocar gigantografías y todas las radios y canales de televisión de San Juan están atosigados con la propaganda a favor de la minería. Lo mismo había sucedido en La Rioja, hasta que el pueblo valiente de Famatina, de Chilecito y de toda la provincia les puso la mano en el pecho, los frenó, los hizo arrodillar y terminó triunfando.

¡Quiero también repudiar en esta oportunidad...!

Sr. Presidente (Domínguez). – Señor diputado: le solicito que, por favor, se acote a la cuestión de privilegio.

Sr. Martínez (J. C.). – ¡Antes había pedido la palabra y usted me había prometido dármela!

Sr. Presidente (Domínguez). – Le he dado la palabra para plantear la cuestión de privilegio, señor diputado.

Sr. Martínez (J. C.). – Usted me había prometido la palabra antes y pasó a la votación, señor presidente.

Quiero repudiar la represión al pueblo que se ha hecho en Famatina, que se pudo conocer en todo el país gracias a los medios nacionales, inclusive en La Rioja, donde los medios de mayor difusión no publicaron nada al respecto.

Quiero responsabilizar a quienes fomentan este tipo de actividades que no tienen licencia social, en la seguridad de que la mayoría de los habitantes se oponen a todo esto.

Quiero decir que mi casa ha sido agredida y violentada por las mismas personas que tapan los murales en todo Chilecito y Famatina. Me refiero a los murales que hacen artesanos y estudiantes y que hablan de la vida, de los recursos, del agua y de la paz. El frente de mi domicilio particular ha sido agredido con bombas de pintura del mismo color con el que funcionarios y punteros del gobierno van tapando esos murales.

¡Por estas razones planteo esta cuestión de privilegio y digo que el Famatina no se toca y que por nuestros valles no pasarán!

Sr. Presidente (Domínguez). – La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

21

MOCIÓN DE ORDEN

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: quiero plantear una moción de orden al efecto de que todos los temas pendientes que no presenten disidencias ni observaciones se voten en un solo acto.

Sr. Presidente (Domínguez). – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se procederá en consecuencia.

22

PROYECTOS DE LEY, DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Domínguez). – A efectos de abreviar daré lectura del tipo de proyecto y del correspondiente número de expediente u orden del día. Proyecto de ley 184-S.-2012 (Orden del Día N° 2.096); proyecto de ley 1.471-D.-2012 (Orden del Día N° 2.034); proyecto de ley 2.567-D.-2012 (Orden del Día N° 1.904); proyectos de resolución sin disidencias ni observaciones desde el Orden del Día N° 1.815 hasta el 1.860; y órdenes del día N°s 1.862, 1.866 y 1.872.

Sra. di Tullio. – Señor presidente: ¿vamos a votar proyectos de ley, de resolución y de declaración en un solo acto?

Sr. Presidente (Domínguez). – Sí, señora diputada, en forma nominal.

Proyecto de resolución 2.045-D.-2013; proyecto de declaración 3.079-D.-2013; proyecto de declaración 3.011-D.-2013; proyecto de resolución 1.839-D.-2013; proyecto de resolución 4.464-D.-2013; proyecto de resolución 3.320-D.-2012 y proyecto de resolución 4.162-D.-2013.

I

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CELEBRADO EL 18 DE JULIO DE 2012 EN COCHABAMBA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA)

(Orden del Día N° 2.096)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, celebrado el día 18 de julio de 2012, en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 30 de mayo de 2013.

Guillermo R. Carmona. – Adriana V. Puiggrós. – Ricardo Alfonsín. – Omar A. Perotti. – Juan C. Zabalza. – Carlos A. Raimundi. – Eduardo P. Amadeo. – Alberto E. Asseff. – Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – Ricardo Buryaile. – Eric Calcagno y Maillmann. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Juliana di Tullio. – Juan C. Díaz Roig. – Margarita Ferrá de Bartol. – Gustavo A. H. Ferrari. – Araceli Ferreyra. – Andrea F. García. – Jorge A. Garramuño. – Carlos E. Gdansky. – Claudia A. Giaccone. – Griselda N. Herrera. – Ana M. Ianni. – Carlos M. Kunkel. – José R. Mongeló. – Carmen R. Nebreda. – Mario R. Nergri. – Cristian

R. Oliva. – Mario N. Oporto. – Julia A. Perié. – Horacio Pietragalla Corti. – Agustín A. Portela. – Antonio S. Riestra. – Rubén D. Sciuotto. – Rodolfo F. Yarade.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, celebrado en Cochabamba –Estado Plurinacional de Bolivia–, el 18 de julio de 2012, que consta de nueve (9) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan Estrada.

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante las Partes, motivados por el deseo de desarrollar las relaciones entre los pueblos de ambos países y colaborar en las áreas de la educación, la cultura y la ciencia, acuerdan:

ARTÍCULO I

Las Partes reconocerán y concederán validez a los títulos y grados académicos de Educación Superior otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas oficialmente por los sistemas educativos de cada Estado, a través de los respectivos organismos oficiales, siendo en la República Argentina el Ministerio de Educación y en el Estado Plurinacional de Bolivia el Ministerio de Educación y el Sistema de la Universidad Boliviana representada por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (C.E.U.B.) mediante su reglamentación interna vigente.

Para tal fin se constituirá una Comisión Bilateral Técnica conformada por representantes de las instancias competentes de cada una de las Partes, destinada a elaborar una tabla de equivalencias y acreditaciones que se reunirá cuantas veces lo considere necesario para cumplir el objetivo previsto.

1. Artículo 108 del reglamento.

Dicha Comisión se reunirá dentro de los noventa días siguientes a la fecha correspondiente al canje de instrumentos de ratificación.

ARTÍCULO II

Para los efectos de este Convenio se entenderá por reconocimiento la validez oficial otorgada a los títulos o grados académicos expedidos por instituciones de Educación Superior del sistema educativo del otro Estado.

ARTÍCULO III

Los estudios completos realizados en el nivel superior en uno de los países signatarios del presente Convenio serán reconocidos en el otro a los fines de la prosecución de los estudios de posgrado, de acuerdo a lo establecido en el artículo I.

ARTÍCULO IV

Las Partes reconocerán en forma directa, con habilitación para el ejercicio profesional, los títulos de carreras universitarias equivalentes con acreditación vigente, en la República Argentina por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CO-NEAU) y en el Estado Plurinacional de Bolivia por el sistema Arcusur o su entidad nacional acreditadora, sin perjuicio de la aplicación de las reglamentaciones que cada país impone a sus nacionales, de acuerdo con las normas legales vigentes para cada profesión.

Para el caso de las carreras de educación superior que no cuenten con la acreditación a que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo, será de aplicación la legislación vigente en el territorio de cada Estado parte.

Ambas Partes se comprometen a discutir y definir criterios y procedimientos que agilicen el proceso de reconocimiento de aquellos títulos que no se resuelvan de forma directa.

ARTÍCULO V

Cada Parte deberá notificar a la otra, por vía diplomática, las modificaciones o cambios producidos en el sistema de Educación Superior de sus respectivos países. Además, deberá mantener actualizada en la página oficial de su organismo acreditador o un equivalente, la publicación del listado de carreras acreditadas y toda rectificación y/o actualización del mismo.

Cuando se plantee alguna controversia en el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, las Partes recurrirán a los mecanismos internos establecidos en las respectivas legislaciones para la solución y comunicarán a la otra el criterio adoptado garantizando la reciprocidad de los procedimientos entre las partes.

ARTÍCULO VI

Las disposiciones de este Convenio prevalecerán sobre todo otro Convenio vigente en la materia entre las Partes a la fecha de su entrada en vigor.

ARTÍCULO VII

Las Partes adoptarán las medidas correspondientes para garantizar el cumplimiento del presente Convenio por todas las instituciones intervinientes en los respectivos países.

ARTÍCULO VIII

El presente Convenio será sometido a la aprobación que establece el régimen legal de cada país y entrará en vigor en la fecha del correspondiente canje de instrumentos de ratificación.

ARTÍCULO IX

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y será prorrogado automáticamente, salvo notificación fehaciente por alguna de las Partes, la que surtirá efecto luego de transcurridos seis (6) meses de la notificación.

El presente convenio podrá ser denunciado por alguna de las Partes, mediante notificación escrita por vía diplomática que surtirá efecto seis (6) meses después de recibida la notificación respectiva.

Hecho en Cochabamba, a los dieciocho días del mes de julio del año 2012, en dos originales, en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

HÉCTOR TIMERMAN. DAVID CHOQUEHUANCA CÉSPEDES.
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Ministro de Relaciones Exteriores

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, celebrado el día 18 de julio de 2012, en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2012.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y el Estado Pluri-

nacional de Bolivia, celebrado en Cochabamba –Estado Plurinacional de Bolivia–, el 18 de julio de 2012.

El convenio cuya aprobación se solicita establece que las partes reconocerán y concederán validez a los títulos y grados académicos de educación superior otorgados por las instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por los sistemas educativos de cada Estado, a través de los respectivos organismos oficiales. Para tal fin se constituirá una Comisión Bilateral Técnica conformada por representantes de las instancias competentes de cada una de las partes, destinada a elaborar una tabla de equivalencias y acreditaciones, que se reunirá cuantas veces lo considere necesario para cumplir el objetivo previsto.

Los estudios completos realizados en el nivel superior en una de las partes del convenio serán reconocidos en la otra a los fines de la prosecución de los estudios de posgrado. Las partes reconocerán en forma directa, con habilitación para el ejercicio profesional, los títulos de carreras universitarias equivalentes con acreditación vigente, en la República Argentina por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CO-NEAU) y en el Estado Plurinacional de Bolivia por el sistema Arcusur o su entidad nacional acreditadora, sin perjuicio de la aplicación de las reglamentaciones que cada país impone a sus nacionales, de acuerdo con las normas legales vigentes para cada profesión.

La aprobación del Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia permitirá desarrollar las relaciones entre los pueblos de ambos países y colaborar en las áreas de la educación, la cultura y la ciencia.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.352

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina. – Héctor M. Timerman.

II

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8º Y 16 DE LA LEY 21.526, DE ENTIDADES FINANCIERAS, SOBRE ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS Y A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Orden del Día N° 2.034)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Finanzas han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Herrera, Griselda Noemí (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja), por el que se solicita la modificación de los artículos 8º y 16 sobre accesibilidad a los servicios y a los establecimientos de las personas

con discapacidad, ley 21.526 de entidades financieras; teniendo a la vista el proyecto de ley (expediente 361-D.-12) de la diputada Bianchi, Ivana María (Frente Peronista) (San Luis) sobre la implementación del sistema braille en cajeros automáticos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 29 de mayo de 2013.

María L. Storani. – Carlos S. Heller. – Alfonso de Prat-Gay. – Héctor H. Piemonte. – Rodolfo F. Yarade. – Silvia R. Simoncini. – Alberto J. Pérez. – Oscar E. N. Albrieu. – Gumersindo F. Alonso. – María L. Alonso. – Elsa M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Lucio B. Aspiazu. – María E. Bernal. – Ivana M. Bianchi. – Bernardo J. Biella Calvet. – Isaac B. Bromberg. – Jorge O. Chemes. – Ricardo O. Cuccovillo. – Víctor N. de Gennaro. – María T. García. – Leonardo Grosso. – Ermindo E. Llanos. – Inés B. Lotto. – Mayra S. Mendoza. – Gerardo F. Milman. – Ana M. Perroni. – María I. Pilatti Vergara. – Roberto F. Ríos. – Enrique A. Vaquié. – Rubén D. Yazbek. – Alex R. Ziegler.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 8º de la ley 21.526 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º: Al considerarse la autorización para funcionar se evaluará la conveniencia de la iniciativa, las características del proyecto, las condiciones generales y particulares del mercado y los antecedentes y responsabilidad de los solicitantes y su experiencia en la actividad financiera. Asimismo, se evaluará la accesibilidad de los servicios y establecimientos para las personas con discapacidad.

Art. 2º – Modifícase el artículo 16 de la ley 21.526 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: El Banco Central de la República Argentina autorizará la apertura de filiales, pudiendo denegar las solicitudes, en todos los casos, fundado en razones de oportunidad y conveniencia

Las entidades financieras oficiales de las provincias y municipalidades podrán habilitar cursales en sus respectivas jurisdicciones previo aviso al Banco Central de la República Argentina dentro de un plazo no inferior a tres (3) meses, término dentro del cual el mismo deberá expedirse manifestando su oposición si no se cumplen los requisitos exigidos para la habilitación.

1. Artículo 108 del Reglamento.

En ambos casos el Banco Central de la República Argentina debe tener en cuenta que los servicios y establecimientos sean accesibles para las personas con discapacidad.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Griselda N. Herrera.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Finanzas han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Herrera, Griselda Noemí (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja), por el que se solicita la modificación de los artículos 8° y 16 sobre accesibilidad a los servicios y a los establecimientos de las personas con discapacidad, ley 21.526, de entidades financieras, teniendo a la vista el proyecto de ley (expediente 361-D.-12) de la diputada Bianchi, Ivana María (Frente Peronista) (San Luis) sobre la implementación del sistema braille en cajeros automáticos; han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los puestos en ellos.

María L. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley rescata la iniciativa presentada por el doctor Mario H. Martiarena, diputado nacional (m. c.), que tramitó por expediente 4.181-D.-2010.

Para fundamentarlo, en primer término, interesa destacar la Convención sobre Derechos para las Personas con Discapacidad –CSDPD–, cuyo artículo 4° establece como mandato a ser observado por los Estados que a ella adhirieron: “Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente convención”.

A su vez, el artículo 9° de CSDPD impone la obligación estatal de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, a través de pautas que hagan accesibles las instalaciones y servicios, eliminando obstáculos y barreras de acceso.

Cumpliendo con el deber de revisar la legislación nacional, para adecuarla a los términos del instrumento internacional comentado, propiciamos por el presente proyecto una modificación de la ley de entidades financieras. Es muy importante advertir que no se persigue únicamente la supresión de las barreras arquitectónicas que pueden existir en los establecimientos financieros, sino que procuramos que el alcance se

extienda a los mismos servicios, teniendo en cuenta tanto a sus consumidores como la accesibilidad de las personas que se desempeñan o que podrían desempeñarse laboralmente en las entidades comprendidas en el proyecto.

Cuando se trata del entorno material, como bien señala la arquitecta Clotilde Amengual, se pueden adoptar dos caminos: proyectar y planificar para un futuro sin barreras o adaptar el medio físico existente. El presente proyecto opta por la primera alternativa, a efectos de prever la accesibilidad desde el diseño mismo, evitando de tal manera los agregados tardíos, que además de ser más costosos afectan la funcionalidad del conjunto edilicio.

Cabe rescatar lo declarado en el fallo judicial de segunda instancia “Labatón Ester A. c/ Poder Judicial de la Nación”, en la medida que la existencia de barreras arquitectónicas lesiona los elementales derechos a trabajar y transitar libremente en el territorio nacional. En ambos casos se impone sobre el Estado la obligación de remover los obstáculos que atentan contra su ejercicio. El decisorio judicial, incorporando palabras de la arquitecta Amengual, indica:

“La movilidad y la comunicación han sido recientemente reconocidas como derechos humanos y también como indicadores de la salud y de la calidad de vida [...] el concepto de salud no se lo puede limitar a la ausencia de enfermedad y apreciar sus consecuencias en términos de mortalidad sino como la ha definido la Organización Mundial de la Salud [...] es un estado de completo bienestar físico, mental y social.”

Por lo expresado, estimamos que la misión de la autoridad regulatoria debe ser amplia, y asegurar la existencia de cajeros accesibles, señalizaciones adecuadas, comunicaciones, sistemas de alarmas y evacuación en caso de emergencias, que los despachos de los trabajadores y los pasillos estén diseñados con criterio universal, etcétera. Como se señaló en el expediente antecedente del presente, existen modelos y guías para lograr tal cometido.

Como fue señalado, otro aspecto trascendental que anima el presente proyecto, se vincula con la atención que se dispensa a las personas con discapacidad por parte del personal de entidades financieras. La carencia de políticas integradoras, con defecto de medidas previsoras, pueden apreciarse en dictámenes del IN-ADI¹ que informan sobre hechos discriminatorios; en un caso en perjuicio de una persona no vidente, en otro por el trato que padeció una clienta hipoacúsica.

Ambos casos configuran, en los términos de la CSDPD, discriminación por motivos de discapacidad, que tiene lugar cuando se practica “cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapa-

1. Dictamen N° 047/08 - 31/3/08 <http://inadi.gob.ar/uploads/dictamenes/047-08-ME0163-07.pdf>

Dictamen N° 056/08 - 31/3/08 <http://inadi.gob.ar/uploads/dictamenes/056-08-ME1402-07.pdf>

cidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos...”, políticos, económicos, sociales, culturales o de otro tipo.

Sin embargo, la discriminación que afecta a las personas con discapacidad no sólo se produce en el trato dirigido a los usuarios y consumidores de los servicios financieros, sino que también perjudica, o puede perjudicar, a quienes trabajan o podrían hacerlo en el rubro financiero. Eliminar las barreras que complican la plena integración, en cualquier área laboral, equivale a incrementar las posibilidades de desarrollo económico y social; en suma, de autonomía. No hacerlo equivale, por el contrario, a incrementar el esfuerzo que toda persona con discapacidad debe hacer para integrarse a la comunidad.

Existen otras razones que alientan la adopción de políticas preventivas como las que proponemos, por caso la reducción de costos por motivos de salud; por un lado como consecuencia de la disminución de accidentes que son consecuencia de ambientes no accesibles, por otro lado, por el dispendio de recursos que involucran los procesos judiciales que tienen lugar en los casos que se demanda por cuestiones relativas a ambientes no accesibles, que se agravan en las eventuales resoluciones que ordenan reformas o indemnizaciones.

Es por lo expuesto, en orden a obtener la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por nuestra Constitución y por los tratados internacionales, que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Griselda N. Herrera.

III

DESIGNACIÓN CON EL NOMBRE DE “TERESA RODRÍGUEZ” AL PRIMER POZO DE EXTRACCIÓN QUE REALICE LA EMPRESA NACIONAL YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES SOCIEDAD ANÓNIMA

(Orden del Día N° 1.904)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Harispe, Rossi, Segarra, Depetri, Giannettasio, Calcagno y Maillmann, Di Tullio, Ciampini, Heller, Córdoba, Metaza, Bianchi (M. C.), García (M. T.), Arregui y Ríos (R. F.), por el que se designa con el nombre de “Teresa Rodríguez” al primer pozo de extracción que realice la empresa nacional Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima –YPF S.A.–, a partir de la intervención efectuada a dicha empresa; y, por las razones expuestas en

el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 17 de abril de 2013.

Rosana A. Bertone. – Héctor P. Recalde. – Alberto O. Roberti. – Carmen R. Nebreda. – Omar Chafí Félix. – Lino W. Aguilar. – José A. Ciampini. – Alicia M. Ciciliani. – Ricardo A. Cuccovillo. – Edgardo F. Depetri. – Omar A. Duclós. – Osvaldo E. Elorriaga. – Roberto J. Feletti. – Carlos E. Gdanský. – Miguel Á. Giubergia. – Juan D. González. – Pablo F. J. Kosiner. – Daniel R. Kroneberger. – Carlos M. Kunkel. – Julio R. Ledema. – Stella M. Leverberg. – Mayra S. Mendoza. – Roberto M. Mouillerón. – Pablo E. Orsolini. – Marcia S. M. Ortiz Correa. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Francisco O. Plaini. – Roberto F. Ríos. – Walter M. Santillán. – Eduardo Santín. – Silvia R. Simoncini. – Javier H. Tineo. – José A. Villa. – Walter R. Wayar.

En disidencia parcial:

Julián M. Obiglio.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Denomínese con el nombre “Teresa Rodríguez” al primer pozo de extracción que realice la empresa nacional YPF S.A. a partir de la intervención efectuada a la empresa con fecha 19 de abril de 2012 a través del decreto 557/2012.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gastón Harispe. – Andrés R. Arregui. – María del Carmen Bianchi. – Eric Calcagno y Maillmann. – José A. Ciampini. – Stella M. Córdoba. – Edgardo F. Depetri. – Juliana di Tullio. – María T. García. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Carlos S. Heller. – Mario A. Metaza. – Roberto F. Ríos. – Agustín O. Rossi. – Adela R. Segarra.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO JULIÁN M. OBIGLIO

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de fundar mi disidencia parcial al dictamen de comisión del proyecto de ley que lleva el N° 2.567-D.-12 en virtud del cual se pretende designar “Teresa Rodríguez” al primer pozo de extracción que realice la empresa nacional Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima –YPF S.A.–, a partir de la intervención efectuada a dicha empresa.

En este orden, debo señalar que no encuentro razones para acompañar el proyecto de ley citado, ya que entiendo que los procedimientos adoptados por el Estado respecto a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima –YPF S.A.–, no han sido una mera intervención, como denomina el presente proyecto, sino que se ha efectuado una confiscación de la misma.

Independientemente de la denominación que se le quiera dar al primer pozo de extracción que efectúe YPF, mantengo mi disidencia parcial, por cuanto estoy en contra de las medidas adoptadas por el gobierno respecto a esta empresa.

Por razón de todo lo expuesto es que he firmado en disidencia parcial el presente proyecto.

Julían M. Obiglio.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación del Trabajo, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Harispe, Rossi, Segarra, Depetri, Giannettasio, Calcagno y Maillman, Di Tullio, Ciampini, Heller, Córdoba, Metaza, María del Carmen Bianchi, María Teresa García, Arregui y Roberto Fabián Ríos, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que así lo expresan.

Rosana A. Bertone.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los movimientos sociales que utilizaron el método del piquete tienen uno de sus nacimientos en la ruta nacional 22, en Neuquén, cuando miles de trabajadores de YPF quedaron sin trabajo y salieron a la vera de los caminos. Al respecto, nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner recordó aquella situación en su discurso del 20 de abril de 2012, en el acto de licitación de un nuevo complejo hidroeléctrico sobre el río Santa Cruz, refiriendo: “Normalmente hasta ese momento el concepto de lucha era la huelga, que era el concepto histórico, tradicional, global y universal de la pelea, porque había una territorialidad, que era la fábrica, el espacio donde uno trabajaba. Pero toda esta gente se había quedado sin lugar donde trabajar, entonces como no tenía lugar donde hacer huelga porque ya era un desocupado; fue a la vera del camino para convertirse en visible. Ahí matan a Teresa Rodríguez”.

El 12 de abril de 1997, los docentes y desocupados de YPF de Neuquén protestaban en Cutral-Có por los recortes salariales y los despidos, cuando Teresa Rodríguez murió por una bala policial. La Justicia nunca identificó a los culpables y los sospechosos volvieron a ejercer sus cargos en la policía, luego de ser exculpados.

El primer homicidio de un manifestante desde la vuelta de la democracia había sido el de Víctor Choque, dos años antes. El de Teresa, cuyo nombre se transformó en un símbolo de las luchas populares, fue el segundo.

A 15 años, su nombre se mantiene de pie, en lo alto de las banderas, al frente y en la retaguardia de las movilizaciones y en los diversos actos populares.

Con la recuperación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hemos iniciado un camino de reparación histórica con las deudas sociales que se generaron a partir de la política de privatización de YPF.

Por ello consideramos que el mejor homenaje a los pueblos afectados por la privatización de la empresa petrolera y a los que lucharon por las consecuencias que ésta generó, es denominar al primer pozo de extracción de nuestra recuperada empresa petrolera con el nombre de “Teresa Rodríguez”, como símbolo para seguir luchando por el crecimiento económico, la inclusión social y el desarrollo productivo.

Motivo por el cual, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo denominar al primer pozo de extracción que realice la empresa nacional YPF S.A., con el nombre de “Teresa Rodríguez”.

Gastón Harispe. – Agustín O. Rossi. – Adela R. Segarra. – Edgardo F. Depetri. – Graciela M. Giannettasio. – Eric Calcagno y Maillmann. – Juliana di Tullio. – José A. Ciampini. – Carlos S. Heller. – Stella M. Córdoba. – Mario A. Metaza. – María del Carmen Bianchi. – María T. García. – Andrés R. Arregui. – Roberto F. Ríos.

IV

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE NACIÓN EN EL INFORME OBJETO DE LA RESOLUCIÓN 27/11 DEL CITADO ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO, EN EL ÁMBITO DE LOTERÍA NACIONAL S. E.

(Orden del Día N° 1.815)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Audi-

toría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 27/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Lotería Nacional S.E.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V. 13/11, que ha efectuado un informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/08.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Las mismas, que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes fueron puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondientes, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Julio R. Solanas.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O. V. 13/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 27/11 aprobando un informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno de Lotería Nacional Sociedad del Estado, para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera en materia de prevención de lavado de activos de origen delictivo, ejercicio finalizado el 31/12/08; y, por las razones

expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 27/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Lotería Nacional S.E.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.1

De acuerdo a las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de mayo de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 137-S.-2012.

V

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SU INFORME DE GESTIÓN SOBRE PRESTACIONES DE FISIATRÍA BRINDADAS A SUS AFILIADOS POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS –PAMI– PRESTACIONES 1/2009 EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º/7/2008 Y EL 31/10/2012

(Orden del Día N° 1.816)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de gestión sobre las prestaciones de fisioterapia y la provisión de elementos de fisioterapia brindadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados – PAMI– Prestaciones 1/2009, a sus afiliados, incluyendo en forma expresa la demora señalada respecto a la entrega de los elementos de fisioterapia a los mismos, por el período comprendido entre el 1º/7/08 y el 31/10/09.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría de gestión realizada por la Gerencia de Control de Gestión del Sector No Financiero, referida al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –PAMI– Prestaciones 1/2009, con el objeto de auditar las prestaciones de fisioterapia y la provisión de elementos de fisioterapia brindadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a sus afiliados, por el período comprendido entre el 1º/7/08 y el 31/10/09.

El órgano de control realiza los siguientes comentarios y observaciones:

1. No se encontraban aprobadas durante el período auditado las aperturas de los niveles inferiores a subgerencia de la estructura organizativa dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas. Con posterioridad al período auditado, se aprobó por resolución 764/DE/10 la estructura orgánico-funcional de la Gerencia de Prestaciones Médicas que incluye los niveles inferiores de las subgerencias dependientes.

2. Los sistemas de información implementados en el instituto, entendiéndose por ellos, al conjunto de componentes interrelacionados que recolectan, procesan, almacenan y distribuyen información oportuna para apoyar la toma de decisiones y el control de la organización, no proveen la totalidad de la información necesaria que le permita exponer datos integrales relativos a las prestaciones y provisión de elementos fisiátricos que brinda a sus afiliados, así como tampoco realizar una adecuada rendición de cuentas de su gestión.

En ese sentido, se señala que el nivel central del Instituto no cuenta con información consolidada de las distintas unidades de gestión local (UGL) sobre los aspectos que se detallan a continuación:

2.1. Datos relativos a la cantidad de prestaciones de fisioterapia (desagregadas por UGL, prestador y tipo de prestación) brindadas a los afiliados desde 1º/7/08 hasta el 30/4/09. Respecto del período 1º/5/09 al

31/10/09, el instituto suministró la información solicitada, debido a la implementación del Sistema Interactivo de Información (SII), vigente a partir de la fecha citada en primer término.

2.2. Información sobre los prestadores en donde los afiliados fueron atendidos, correspondientes al 29,72% de las unidades de gestión local distribuidas en el país, indicando: 1) El nombre del prestador. 2) Cantidad de afiliados atendidos por el prestador. 3) Cantidad de prácticas realizadas en fisioterapia según módulo prestacional.

No se suministró información relativa a las siguientes UGL: XII-Salta, XVI-Neuquén, XX-La Pampa, XXI-San Juan, XXIV-Catamarca, XXVI-San Luis, XXVIII-Santa Cruz, XXXIII-Tierra del Fuego, XXXIV-Concordia, XXXVI-Río Cuarto y XXXVII-Quilmes.

2.3. Información relativa a los prestadores alternativos o fuera de convenio, con la siguiente desagregación: a) Listado por UGL de la facturación mensual de cada prestador alternativo desde el 1º/7/08 al 31/10/09 indicando monto y número de expediente; b) Cantidad de prestaciones de fisioterapia realizadas desde el 1º/7/08 al 31/10/09 por UGL y por prestador alternativo; c) Cantidad de afiliados atendidos correspondientes a las prestaciones de fisioterapia realizadas desde el 1º/7/08 al 31/10/09, por UGL y por prestador alternativo.

2.4. Estadísticas elaboradas relacionadas con: a) Las prestaciones de fisioterapia; b) Provisión de elementos de fisioterapia de stock.

2.5. Listado por UGL conteniendo la fecha de los controles (con excepción de aquellos que hayan tenido por objeto el control de la facturación) realizados en terreno a los prestadores de fisioterapia durante el período 1º/7/08 al 31/10/09, por parte de cada UGL, así como también de la Gerencia de Prestaciones Médicas, destinados a evaluar la calidad de la atención, planta física, estructura, funcionalidad, bioseguridad, recursos humanos, equipamiento y tecnología y demás obligaciones asumidas por los prestadores. Copia de las actas de auditoría y/o informes de los controles practicados.

2.6. Listado por UGL conteniendo el detalle de las investigaciones iniciadas y penalidades aplicadas a los prestadores –durante el período 1º/7/08 al 31/10/09– por incumplimiento en las obligaciones asumidas.

2.7. Detalle por UGL y por prestador de la documentación que al 31/10/09 se encontraba pendiente de presentación conforme lo establecido en el anexo V de la disposición 1922/GPM/06 o anexo V de la resolución 379/DE/08, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en las respectivas actas acuerdo de acreditación provisoria de prestadores/efectores suscritas en el marco del Plan de Contingencia aprobado por la mencionada resolución.

2.8. Información que indique si se le ha descontado a todos los prestadores el 5% previsto en el anexo 2 de

la resolución 379/DE/08, por permanecer en el Plan de Contingencia.

2.9. Información relacionada con la provisión de elementos de stock de las UGL III-Córdoba, VI-Capital Federal, VIII-San Martín y X-Lanús, cuyas respuestas a lo solicitado por esta auditoría han sido incompletas.

2.10. Información que permita conocer si se encuentra operativo el departamento o división de auditoría prestacional en cada UGL.

2.11. Listado de expedientes tramitados por vía de excepción correspondiente a las siguientes UGL: VI-Capital Federal, XV Santa Fe, XXIV-Catamarca, XXVI-San Luis y XXXIV-Concordia.

3. De los expedientes de compra sustanciados en el año 2009 para la adquisición de elementos de stock de fisioterapia, se observa lo siguiente:

3.1. Expediente de compra 200 2008 00261 0 0000. Licitación pública 111/08. Muletas-bastones-andadores.

a) Existencia de considerables demoras en todo el trámite de la actuación, que hace que desde su caratulación hasta la emisión de las órdenes de compra corra 1 año y 3 meses, contrariando uno de los objetivos tenidos en cuenta al momento de inicio de la compra, en orden a optimizar los tiempos de entrega a los afiliados de los elementos de fisioterapia. Debe tenerse presente que la compra se realizaba para atender la demanda contenida existente y la estimación de consumo para el segundo semestre de 2008 y primer semestre de 2009, aunque la demora en el proceso de compra llevó a que la orden de compra se emita recién el 6/4/09, no promoviendo –en consecuencia– la creación de un stock adecuado, afectando por mayor tiempo el déficit de insumos y una inadecuada ponderación de la necesidad que se pretende atender, por lo que se debió recurrir a una ampliación de la licitación.

b) No consta en el expediente explicación respecto de las diferencias existentes entre las estimaciones producidas al momento de la solicitud de los elementos y algunos de los precios adjudicados, que resultaron superiores en un 40% (la diferencia totaliza \$ 39.014).

3.2. Expediente de compra 200 2008 00259 4 0000. Licitación pública 97/08. Sillas de ruedas.

a) Excesiva duración en la tramitación del expediente, que hace que desde su caratulación hasta la emisión de las órdenes de compra corra 1 año, contrariando los objetivos tenidos en cuenta expuestos al momento de inicio de la compra, consistente en optimizar la entrega de elementos de fisioterapia.

b) Las sucesivas ampliaciones de la licitación (\$ 6.948.781,32), que representan un 83,89 % del total adjudicado (\$ 8.282.910,72), acreditan la falta de una evaluación cuantitativa adecuada al momento de comprar los elementos de fisioterapia de acuerdo a los objetivos enunciados al iniciar la licitación pública, en

relación a promover la creación de un stock suficiente, incumpliendo, al propio tiempo, la normativa vigente en materia de compras que no permite ampliaciones de las licitaciones por sobre el 35% del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante, artículo 82 de la resolución 135/IN/03.

c) Ausencia de información oportuna que permita detectar los antecedentes de los proveedores, en cuanto a incumplimientos contractuales, demoras en la entrega original o de prórrogas otorgadas, previo a las adjudicaciones. Se le otorga una ampliación de la licitación a un proveedor que no había cumplimentado la entrega de insumos correspondientes a la orden inicial.

3.3. Expediente de compra 200 2009 00059 0 0080. Licitación pública 123/09. Camas ortopédicas.

a) Se constatan demoras en algunas instancias del trámite. Transcurren más de dos meses hasta el agregado de la información necesaria para determinar la magnitud de la compra.

b) No consta en el expediente explicación respecto de la diferencia existente entre la estimación producida por el Departamento de Estudios Económicos del Instituto y los precios de los elementos adjudicados, que resultaron superiores en un 28,15% (la diferencia totaliza \$ 1.281.300).

c) Se adjudica a un proveedor que en la licitación pública 97/08 se le atribuye incumplimientos en las entregas de los insumos que se adquirieron. No consta que se haya obtenido información de antecedentes de los proveedores seleccionados, en relación a eventuales sanciones por incumplimientos contractuales.

4. Del análisis de los circuitos de provisión de los elementos de fisioterapia de stock, se observan, debido a su recurrencia, las siguientes falencias:

a) La mayoría de los formularios de solicitud de los elementos por parte de los afiliados no posee fecha.

b) No existe un criterio uniforme en cuanto a la forma de completar las órdenes de provisión. Falta incluir, en muchos casos, entre otros datos, fecha de emisión de las órdenes de prestación y fecha de recepción de los elementos por parte del afiliado.

c) Falta de correlatividad de los números de órdenes de provisión emitidas, lo que podría dar lugar a que un mismo número sea asignado por distintas agencias de una misma UGL para diferentes afiliados. En muchos casos, no se incluye el número de orden de provisión.

d) Los formularios de demanda contenida que las UGL envían al Banco de Prótesis Central solicitando la provisión de elementos de fisioterapia no poseen constancia de recepción por parte de este último.

e) Existen diferencias entre lo informado por las UGL y el Banco de Prótesis Central en cuanto a la cantidad de elementos remitidos por este último para satisfacer la demanda contenida.

5. Del análisis de los trámites de excepción que conforman la selección muestral, se observa que reiteradamente los expedientes carecen de la siguiente información y/o documentación:

a) Los motivos por los cuales los expedientes se han tramitado por vía de excepción.

b) Solicitud de la prestación por parte del médico de cabecera.

c) Los distintos presupuestos solicitados para seleccionar al prestador.

d) Medidas de independencia funcional con datos de admisión, en las que se utilizan escalas de actividades de la vida diaria que permiten evaluar el estado funcional del individuo.

e) Constancia de la efectiva prestación con la firma del afiliado por cada sesión.

f) Cumplida la prestación, informe médico a la UGL sobre el resultado y su continuidad.

6. No consta en los expedientes de facturación analizados correspondientes a la UGL X-Lanús (prestadores 2223, 2408 y 30336) y de la UGL VI-Capital Federal (prestador 1101), que se hayan efectuado las pertinentes retenciones del 5 % conforme lo previsto en el anexo 2 de la resolución 379/DE/08, para los prestadores con convenio incluidos en Plan de Contingencia.

7. La resolución 428 (25/3/09) del director ejecutivo autorizó a la Coordinación Ejecutiva a dejar sin efecto el circuito de facturación anterior –que preveía el análisis de la documentación de respaldo de las prestaciones, requerida por la UGL– delegándose en ella la aprobación del nuevo circuito basado en las prestaciones que informan los prestadores mediante el aplicativo del Sistema Interactivo de Información (SII).

Como consecuencia de ello, por disposición 49/CE/09 y su modificatoria 98/CE/09, se dispuso, entre otros aspectos, que a partir del 1º/5/09 la verificación de la documentación de respaldo de las prácticas que transmiten los prestadores al Sistema Interactivo de Información (SII) sea efectuada por las unidades de gestión local a través de una muestra aleatoria determinada por la Unidad de Análisis, Estadística y Planeamiento.

Sobre el particular, se observa que de las facultades delegadas por la resolución 428/09 a la Coordinación Ejecutiva y de las disposiciones adoptadas por esta última, mencionadas anteriormente, no aparece acreditado el marco legal que permite sustraerse de lo dispuesto en el artículo 74 (facturación y pago) del régimen general de contratación de bienes, servicios y prestadores de servicios médico-asistenciales y sociales del instituto aprobado por resolución 135/03, que prevé la conformidad de la prestación de los servicios previa a la facturación y pago correspondiente, situación que no se verifica en el nuevo circuito de facturación, dado que la constatación de la documentación

que avala la prestación de los servicios se realiza sólo para los casos que conforman la muestra aleatoria.

8. Carencia de un registro informatizado para aquellos prestadores que no transmiten la información a través del Sistema Interactivo de Información (SII).

9. Las guías de auditoría en rehabilitación utilizadas por la Unidad de Auditoría Prestacional para el control de las prestaciones fisiátricas no se hallan aprobadas a nivel institucional.

10. La Unidad de Auditoría Prestacional no ha realizado durante el período auditado controles a prestadores que brindan servicios en las distintas UGL de todo el país, salvo en el ámbito de la UGL VI-Capital Federal y UGL XXIII-Formosa.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del ente auditado, el que formuló consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye:

–Al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados le corresponde otorgar a los jubilados y pensionados del régimen nacional de pensiones y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

En ese contexto, el concepto medicina física y rehabilitación (fisiatría) abarca la prestación que el instituto brinda al afiliado que ha padecido una patología aguda o crónica que le ha ocasionado un trastorno transitorio de tipo sensorial o motor cuya funcionalidad es pasible de recuperarse parcial o totalmente.

Durante el período auditado (1º/7/08 y el 31/10/09) se han advertido aspectos críticos en la gestión de las prestaciones de fisiatría y la provisión de elementos de fisiatría brindados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a sus afiliados que se pueden sintetizar en las siguientes cuestiones:

a) No se encontraban aprobadas durante el período auditado las aperturas de los niveles inferiores a subgerencia de la estructura organizativa dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas.

b) Los sistemas de información implementados en el instituto no proveen la totalidad de la información necesaria que le permita exponer datos integrales relativos a las prestaciones y provisión de elementos fisiátricos que brinda a sus afiliados, como así tampoco realizar una adecuada rendición de cuentas de su gestión. El organismo auditado manifestó que en el mes de junio de 2011 se ha puesto en funcionamiento el Sistema de Administración de Elementos de Fisiatría

que evitaría que –a partir de su vigencia– se presenten situaciones como las descritas en este punto.

c) De los expedientes de compra sustanciados en el año 2009 para la adquisición de elementos de stock de fisioterapia (muletas, andadores, bastones, sillas de ruedas, camas ortopédicas), se observan las siguientes falencias:

–Considerables demoras en todo el trámite de la actuación, que hace que desde su caratulación hasta la emisión de las órdenes de compra corra aproximadamente 1 año, por lo que no se optimizan los tiempos de entrega a los afiliados de los elementos de fisioterapia.

–Sucesivas ampliaciones de la licitación.

–Ausencia de información oportuna que permita detectar los antecedentes de los proveedores, en cuanto a incumplimientos contractuales, demoras en la entrega original o de prórrogas otorgadas, previo a las adjudicaciones.

d) Los circuitos de provisión de los elementos de fisioterapia de stock presentan, de manera recurrente, falencias relativas a la emisión de las órdenes de provisión, así como también respecto de los pedidos que realizan las UGL al Banco de Prótesis Central para satisfacer la demanda contenida. El organismo auditado manifestó que en el mes de junio de 2011 se ha puesto en funcionamiento el Sistema de Administración de Elementos de Fisioterapia que evitaría que –a partir de su vigencia– se presenten situaciones como las descritas en este punto.

e) Los trámites que se cursan por vía de excepción –cuando el afiliado necesita continuar el tratamiento, una vez cumplido el tope de las sesiones autorizadas– carecen reiteradamente de la información y/o documentación que la avale, tales como:

–Los motivos por los cuales los expedientes se han tramitado por vía de excepción.

–Solicitud de la prestación por parte del médico de cabecera.

–Los distintos presupuestos solicitados para seleccionar al prestador.

–Medidas de independencia funcional con datos de admisión, en las que se utilizan escalas de actividades de la vida diaria que permiten evaluar el estado funcional del individuo.

–Constancia de la efectiva prestación con la firma del afiliado por cada sesión.

–Cumplida la prestación, informe médico a la UGL sobre el resultado y su continuidad.

f) No consta en los expedientes de facturación analizados que se hayan efectuado las pertinentes retenciones del 5% conforme lo previsto en el anexo 2 de la resolución 379/DE/08, para los prestadores con convenio incluidos en el Plan de Contingencia.

g) La verificación de la documentación de respaldo de las prácticas que transmiten los prestadores al Sistema Interactivo de Información (SII) es efectuada por las unidades de gestión local a través de una muestra

aleatoria determinada por la Unidad de Análisis, Estadística y Planeamiento.

Sobre el particular, se observa que de las facultades delegadas por la resolución 428/09 a la Coordinación Ejecutiva y de las disposiciones adoptadas por esta última, no aparece acreditado el marco legal que permite sustraerse de lo dispuesto en el artículo 74 (facturación y pago) del régimen general de contratación de bienes, servicios y prestadores de servicios médico-asistenciales y sociales del instituto aprobado por resolución 135/03, que prevé la conformidad de la prestación de los servicios previa a la facturación y pago correspondiente, situación que no se verifica en el nuevo circuito de facturación, dado que la constatación de la documentación que avala la prestación de los servicios se realiza sólo para los casos que conforman la muestra aleatoria.

h) Carencia de un registro informatizado para aquellos prestadores que no transmiten la información a través del Sistema Interactivo de Información (SII).

i) Las guías de auditoría en rehabilitación utilizadas por la Unidad de Auditoría Prestacional para el control de las prestaciones fisioterapéuticas no se hallan aprobadas a nivel institucional.

j) La Unidad de Auditoría Prestacional no ha realizado –durante el período auditado– controles a prestadores que brindan servicios en las distintas UGL de todo el país, salvo en el ámbito de la UGL VI-Capital Federal y UGL XXIII-Formosa.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-26/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 28/12, referida al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –PAMI– Prestaciones 1/2009. Auditoría de gestión de los servicios y provisión de elementos de fisioterapia; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Audi-

toría General de la Nación en su informe de gestión sobre las prestaciones de fisioterapia y la provisión de elementos de fisioterapia brindados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados – PAMI– Prestaciones 1/2009, a sus afiliados, incluyendo en forma expresa la demora señalada respecto a la entrega de los elementos de fisioterapia a los mismos, por el período comprendido entre el 1º/7/08 y el 31/10/09.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 138-S.-2012.

VI

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON EL OBJETO DE EVALUAR LA GESTIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO SEGUNDO SEMESTRE 2009 Y PRIMERO 2010 Y CUESTIONES CONEXAS

(Orden del Día N° 1.817)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), con el objeto de evaluar la gestión del Fondo de Garantía de Sustentabilidad

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

del Sistema Integrado Previsional Argentino - segundo semestre 2009 y primero 2010, y con el objetivo de verificar al 30/6/10, a través de pruebas selectivas, la valuación y custodia del fondo de reserva y la aplicación de las inversiones destinadas al financiamiento del sector público y las realizadas al sector productivo durante el período 30/6/2009 al 30/6/2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), con el objeto de evaluar la gestión del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS). Segundo semestre 2009 y primero de 2010, y con el objetivo de verificar al 30/6/10, a través de pruebas selectivas, la valuación y custodia del fondo de reserva y la aplicación de las inversiones destinadas al financiamiento del sector público y las realizadas al sector productivo durante el período 30/6/2009 al 30/6/2010.

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre el 2/8/2010 y el 30/4/2011, actualizándose la normativa e incorporando complemento de la información brindada oportunamente por el organismo al 30/6/2011.

Como resultado de su examen, el órgano de control externo efectúa comentarios y observaciones, señalando que las mismas se mantienen en el presente y que principalmente se refieren a la falta de seguridad respecto de la integridad de las registraciones contables, la ausencia de certeza sobre la consideración de la totalidad de las variables en el proceso de la toma de decisiones de inversión ante la carencia de un sistema integrado de información y la falta de instrumentación del control de los proyectos, respecto del destino final de los fondos, conforme se detalla a continuación:

1. Registración contable de las operaciones del FGS

a) El acta 1 del Comité Ejecutivo del FGS del 5/2/2009 que determinó los principios de seguridad y rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, en su artículo 10 señala que: “Los registros contables deben reflejar total y exclusivamente las operaciones realizadas en el día debiendo quedar constancias de las decisiones que les dan origen, así como respaldo documental suficiente”. Asimismo las normas mínimas de control interno, así como la práctica contable pública o privada generan la obligación de registrar los hechos económicos y financieros diariamente, como medio de otorgar fiabilidad a las transacciones origen de los estados financieros.

La AGN observó deficiencias en la periodicidad de la contabilización, surgiendo que el FGS continúa registrando de manera extemporánea y global las operaciones; a la vez advirtió que en las cuentas de resultado las operaciones no se registran en forma individual, sino agrupadas, por lo que no dispuso de la desagregación de las mismas, generando la imposibilidad desde los sistemas de obtener la trayectoria y rentabilidad de un producto.

b) Observó que al cierre del período auditado el Sistema Integrado de Información Financiera Local Unificado (SLU) no contempla cuentas específicas para el FGS, ya que las operaciones se registran en las mismas cuentas que utiliza ANSES. Aclara que el sistema contable mencionado no contiene la cantidad de cuentas necesarias que posibiliten la registración de los instrumentos en forma desagregada. El organismo mediante nota GC 1.271/09 del 11/7/09 solicitó a la Contaduría General de la Nación la disposición de la apertura de cuentas en el SLU. Durante el año 2011 la Contaduría General de la Nación procedió a la apertura contable de un total de 49 cuentas nuevas, las mismas no se identifican como del FGS específicamente, pero permiten una mejor contabilización de la operación aunque no suficiente.

La AGN expresa que todo lo mencionado genera el incumplimiento del artículo 10 del anexo III (la contabilización debe ser diaria) y del punto 11, ambos del acta 1 del Comité Ejecutivo, el cual establece “Registación contable: que la registración de los movimientos y saldos de las inversiones se realice en cuentas contables correspondientes al FGS”.

2. Ausencia de un sistema integral de gestión financiera

La AGN señala que la toma de decisiones financieras requiere de la existencia de información oportuna que permita la adecuada evaluación de las distintas alternativas de inversión y justifique la elección de unas sobre las otras. El proceso decisorio aplicado por el FGS en el período se basó en el desarrollo de las estrategias determinadas en el acta 1 del Comité Ejecutivo del FGS del 5/2/2009, la que su punto 5 “Aprobación de las líneas directrices para la inversión con los activos del FGS” determina que: “teniendo en consideración la crisis financiera que se ha desatado a nivel mundial corresponde realizar los mayores esfuerzos para aislar a la economía doméstica de tales efectos recesivos de origen foráneo. A tal fin se entiende que debe privilegiarse las inversiones con activos del FGS que fomenten la obra pública, la construcción de viviendas, el consumo interno, la producción de bienes exportables con alta concentración de mano de obra, la construcción y adquisición de bienes y equipos productivos y demás actividades dinamizadoras del empleo, teniendo en cuenta también que el país es Estado Parte del Mercosur. También manifiesta que los activos del FGS deben contribuir a aliviar la carga que pesa por concentración mediata en la deuda pública, contribuyendo activamente en el canje que se llevará a cabo con los préstamos garantizados y con otros que

en el futuro pudieran realizarse. Además puntualiza que todos aquellos proyectos que por sus características deban encuadrarse en el inciso g) del artículo 74 de la ley 24.241, modificada por las leyes 26.222 y 26.425, serán considerados parte activa en la política de inversiones a adoptar y por lo tanto prioritarios al momento de invertir recursos del FGS, con independencia de la forma que los activos adopten (títulos valores, mutuos, fideicomisos, etc.) explica la política de inversión a ejecutar con las inversiones a plazo, las que se realizarán con el objeto de promover el dinamismo de sectores particulares de la economía, siempre que sea posible. Informa también que se colocarán a mercado aquellos recursos que no entren en la metodología anterior, intentando tanto que las imposiciones extiendan los plazos, no estresen las tasas de mercado, propendan a la diversificación de riesgo por entidades, pero tomando con particular consideración a aquellas entidades financieras pertenecientes a la banca pública, que por sus características coadyuvan al desarrollo económico. Además agrega que se procurará la participación en emisiones primarias en títulos privados y otras líneas de financiamiento para la economía real”.

La ANSES informó en su descargo que: “el FGS posee un sistema integral para la gestión financiera que permite contar con toda la información requerida para el proceso de toma de decisiones de manera oportuna. Las áreas intervinientes en los procesos poseen en tiempo y forma todos los elementos necesarios para la adecuada realización de una gestión financiera”.

El órgano de control externo observa que no obstante lo expresado por el organismo, cuenta con un sistema de información gerencial que no reviste la calidad de un sistema integrado, utilizando una macro para consistir la información recibida por los bancos custodios con la base de inversiones. De allí las distintas gerencias toman la información que vuelcan a planillas de cálculo, que luego en su conjunto son utilizadas para la toma de decisiones de inversión.

La AGN informa que del análisis practicado surge que las decisiones que involucraron el stock de activos del FGS más los recursos disponibles, fueron tomadas en el marco de los lineamientos establecidos por el Comité Ejecutivo del FGS, pero sin el sustento de un sistema de gestión financiera integrado para la administración de una cartera de inversiones, que permita minimizar los riesgos inherentes, de forma de garantizar que las inversiones cumplan con el artículo 8º de la ley 26.425, en cuanto prescribe que la aplicación de los recursos del fondo se realizará “de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados”, considerando los objetivos del FGS. Asimismo, es dable señalar que no se ha obtenido evidencias respecto de la determinación, por parte del Comité Ejecutivo, de parámetros objetivos que operativicen los referidos “criterios de seguridad y rentabilidad adecuados”, de forma de permitir su efectiva aplicación en oportunidad de decidir entre distintas opciones de inversión.

Continúa diciendo la AGN que el plan de inversiones 2010 fue aprobado el 12/4/2010 y básicamente consistió en la inversión del producido del vencimiento de los servicios de interés y capital de títulos públicos y privados a la inversión de nuevos fondos para títulos e instrumentos públicos (\$ 13.500.000.000), proyectos productivos o de infraestructura (\$ 13.615.000.000), títulos e instrumentos privados (\$ 6.000.000.000) y deshacerse de los activos extranjeros. En septiembre de 2010 por acta 34 del Comité Ejecutivo del FGS aprueba las ampliaciones de las inversiones en \$ 3.410.000.000 las suscripciones primarias al Tesoro nacional \$ 670.073.083 al sector energético y \$ 926.730.000 en el sector vial, dejando constancia que en virtud de los vencimientos no se aumenta su exposición en el sector público. En realidad el plan de inversión aludido simplemente se encuadró en los lineamientos estratégicos de inversión establecidos en el acta 1. No se desprende del mismo una planificación detallada conteniendo un abanico de posibilidades de inversión basada en la experiencia previa, las condiciones de los mercados nacionales e internacionales, las actividades dinamizadoras de la economía y el empleo (acta 1 punto 5), las variaciones de los recursos y las aplicaciones de la seguridad social; ponderando estos factores en función de las prioridades que sean asignadas por autoridad competente de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, considerando los objetivos del FGS.

3. *Solución Integral de Planificación de Recursos Empresariales (SAP).*

En este punto, la AGN hace saber que:

La ANSES analizó la documentación técnica presentada por SAP Argentina S.A., en el marco de la contratación directa 164/09, y se efectuó el análisis técnico para la provisión de licencias de software ERP y su mantenimiento. Del mismo surge que la propuesta cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones de la mencionada contratación. El día 17 de febrero de 2010, el Directorio Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social resolvió adjudicar a la firma SAP Argentina Sociedad Anónima por \$ 24.092.068 en virtud de las causales expuestas en los considerandos de la resolución DEA 119/10 (orden de compra 10.032 con fecha 19/2/2010 con un importe total de \$ 24.092.768,00). Las causales expuestas esencialmente se basan en la tramitación de la contratación en el marco de lo previsto en el artículo 25 inciso *d*) apartado 3) del decreto 1.023/01 juntamente con lo dispuesto en el artículo 26 inciso *g*) del reglamento para las adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado nacional (decreto 436/00) y en el cumplimiento del análisis técnico.

Agrega que, en la actualidad, la ANSES cuenta con una red operativa descentralizada y con el fin de fortalecer los sistemas administrativos el organismo contrató los servicios de SAP Argentina para concre-

tar una Solución Integral de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) para lo cual creó la Gerencia de Sistema de Gestión Administrativa, que tiene a su cargo la incorporación e implementación del sistema. Esta gerencia fue reemplazada por la Gerencia de Coordinación de Procesos Internos.

Dicha solución integral ERP deberá funcionar dentro del marco normativo de ANSES, integrando la totalidad de los aspectos constitutivos del negocio y la implementación de los siguientes módulos funcionales:

1. Presupuesto.
2. Contabilidad.
3. Patrimonio.
4. Liquidaciones.
5. Tesorería.
6. Planificación y consolidación.
7. Compras.
8. Administración de bienes y servicios generales y técnicos.
9. Administración de recursos humanos.
10. Plataforma integrada de E - Learning.
11. Business intelligence.
12. Administración de inversiones (Treasury and Risk Management).
13. Administración de créditos (Loans).
14. Gobierno, riesgo, cumplimiento y herramientas de auditoría.

Con respecto a su relación con otros sistemas del organismo, el proveedor deberá desarrollar la integración mediante interfases de los sistemas hacia el ERP e interfases del ERP hacia los sistemas.

Destaca la AGN que a la fecha de finalización de su informe, en el FGS el mencionado sistema se encuentra en etapa de prueba, excepto en la Gerencia de Registro de Operaciones e Información y la Gerencia de Control de Créditos, en las cuales están en la etapa de producción con carga de datos. Dentro de la Gerencia de Operaciones del FGS se desarrollaron 2 módulos, el TRM (Treasury Risk Management), el FI (Financiera) y un módulo más que fue implementado en la Gerencia de Control del FGS, para la segunda línea de control de crédito. El módulo TRM implementado el 17 de junio de 2010, se encuentra en producción y con una segunda etapa de proceso de mejoras. Dicho módulo automatiza el registro de las operaciones financieras realizadas por el FGS. En su primera etapa se buscó sistematizar en una misma aplicación las transacciones realizadas por la mesa de operaciones, la coordinación de control y liquidación de operaciones y la coordinación de apoyo contable en la Gerencia de Operaciones del FGS, así como también el registro de los créditos prendarios otorgados por la Gerencia de Control del FGS. Los procesos incluidos en el módulo son: el registro de operaciones, alta, baja y modificación de datos maestros pertenecientes a activos, intermediarios financieros y

bancos custodio, registro de servicios financieros, contabilidad gerencial y valoración.

El módulo TRM no posee interfaces con los aplicativos contables ni presupuestarios del organismo al momento del relevamiento.

El módulo FI también se encuentra en etapa de producción y con una segunda fase de proceso de mejoras y fue puesto en marcha con su carga inicial el 17 de junio de 2010. El mencionado módulo posee un registro contable de las operaciones realizadas por el FGS. En su primera etapa, se sistematizó en una misma aplicación las transacciones realizadas por la mesa de operaciones, la coordinación de control y liquidación de operaciones y la coordinación de apoyo contable en la Gerencia de Operaciones del FGS así como también, el registro de los créditos prendarios otorgados por la Gerencia de control del FGS. Los procesos incluidos en el módulo son: contabilidad gerencial, alta, baja y modificación del plan de cuentas del FGS, alta, baja y modificación de los datos de las cuentas corrientes. Tal como el módulo TMR, el módulo FI no posee interfaces con los aplicativos contables ni presupuestarios del organismo al momento del relevamiento.

En ningún caso el desarrollo de los presentes módulos implica la existencia de un sistema integrado de gestión financiera ya que no se incluyen las variables ni las gerencias intervinientes en el proceso decisorio de la toma de inversiones.

4. Constancia de las decisiones

La AGN observó que la numeración de las “minutas de operaciones de mercado” no es preimpresa, no se generan por sistema, son numeradas por el operador manualmente, luego controladas por el sector *back office* para verificar su correlatividad y evitar duplicaciones, por lo tanto no se cumple con lo estipulado en el punto b.2. del artículo 11 del anexo III del acta 1 del Comité Ejecutivo. Al respecto, remite a los ítems 5, 6 y 7.

5. Concertación de títulos del Ministerio de Economía - Suscripción de emisiones primarias

Informa la AGN que del análisis efectuado de la muestra de 13 casos correspondientes al período enero-junio 2010 que se detalla a continuación, surgen observaciones:

Esp.	Descripción	Casos	Tramo	%
AA17	Bonar X en u\$s	3	1 a 3	54
DUCA	Discount u\$s	8	4 a 11	91
LTN	Letras del Tesoro	2	12 y 13	100
Total de casos		13		

a) En ningún caso se adjuntaron al legajo los informes emitidos por las distintas gerencias, las propues-

tas de inversión, la asignación del número de expediente y el “informe de cierre”. No obstante ello, en las resoluciones D.E.-A que están incorporadas en los legajos y aprueban las operaciones, se mencionan los informes gerenciales citados.

b) En 2 casos (12 y 13) no consta la numeración en la minuta de operaciones.

c) En dos casos (4 y 5) falta inicial de la gerencia de operaciones en las cartas a los bancos custodios y en la carta de concertación.

d) En 11 casos (1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13) no consta “informe indicando precio” que elabora la Gerencia de Transacciones y Operaciones.

e) En 11 casos (3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13) faltan las firmas en las minutas del operador y del gerente de la Gerencia de Transacciones y Operaciones.

Expresa la AGN que es importante señalar la existencia de un circuito (Concertación de títulos del Ministerio de Economía - Suscripción de emisiones primarias) con vigencia a partir del 5/8/10. El circuito surgió de la experiencia que tenía el FGS en las operaciones de concertación de títulos del Ministerio de Economía que se llevaron a cabo desde el inicio de la gestión administrativa de la ANSES, su perfeccionamiento y la aprobación del mismo surgió como una consecuencia natural del proceso que se venía llevando a cabo.

6. Circuito de operaciones de mercado

Informa que del análisis efectuado entre la muestra de 142 operaciones de mercado y el cumplimiento del apartado V “Detalle de tareas” del Inseparable II, surgen las siguientes observaciones:

Esp.	Descripción	Casos	Tramo	%
AS15	Bonar XV en \$	52	14 a 65	70
AS15	Boden 2015	40	66 a 105	86
RO15	Acciones y ADR Telefónica	9	106 a 114	83
TEFE	TS ADR Tenaris	41	115 a 155	56
Total		142		

a) En 28 casos (36, 37, 38, 39, 53, 54, 55, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 77, 96, 102, 114, 117, 118, 124, 126, 127, 138, 139, 140, 141, 142 y 143) falta la inicial de la Gerencia de Operaciones en las cartas al banco custodio y a la contraparte, incumpliendo el punto 18 del circuito.

b) En 23 casos (45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105) no queda constancia en los legajos de las “notas de inversión” confeccionadas por la Gerencia de Inversiones, incumpliendo el punto 7.2.1.2.1 del circuito.

c) En 3 casos (52, 66 y 114) no consta en el legajo la carta enviada a la contraparte, incumpliendo el punto 16.2.4 del circuito.

d) En 1 caso (83) el número de minuta no coincide con el número que figura en el resumen de operaciones.

e) En 4 casos (110, 111, 112 y 114) existen diferencias en los ítems: "precio", "monto de la operación" y "comisión" de la minuta con los ítems detallados en los boletos. El agente interviniente con el que se concertaron estas ventas en euros fue el Banco Francés y si bien el "neto a recibir del banco" de la minuta coincide con el importe neto del boleto, se advierte que para que esto suceda, se expone en la minuta de operación un monto mayor en la comisión del que el intermediario desagrega en los boletos, ascendiendo esta diferencia a la suma de euros 308.500. La diferencia señalada es igual a la disparidad existente entre los precios que figuran en la minuta y los que figuran en el boleto multiplicados por los valores nominales comprados. Lo expuesto demuestra deficiencias de control interno que generan errores de contabilización en la cuenta 6.1.1.2.2. "Bienes y servicios FGS", ya que existe una falencia documental en la liquidación (boleto) emitida por el agente interviniente, siendo que la registración se efectúa según los datos de la minuta. Con fecha 13 de junio de 2011 el FGS nos informa y adjunta documentación en la cual "se evidencia que las minutas fueron cargadas por el precio bruto y se cargaron las comisiones por el total de la operación, en cambio en los boletos del Banco Francés S.A., dado que estamos ante un mandato de venta del exterior, sólo se desglosa la comisión del banco propia sin considerar al operador del exterior, cuya comisión es descontada del precio, reflejando entonces el precio 'neto' de la comisión del broker del exterior". Para operaciones de índole similar generadas a través de distintos operadores se ha observado el detalle específico de comisiones y gastos y consecuentemente la inexistencia de las disparidades señaladas (ejemplo caso 113 - SBS).

f) En 10 casos (106, 109, 117, 119, 122, 125, 129, 134, 140 y 146) se observan inconsistencias en la "comisión" y "derechos de bolsa y mercado" detallados en las minutas con los ítems que conforman los respectivos boletos. Del control de los boletos surge que los mismos no suman los ítems que los conforman. Cabe aclarar que, en todas estas operaciones, que fueron concertadas con Raymond James Argentina Sociedad de Bolsa S.A. el "neto a recibir del banco" de la minuta coincide con el importe neto del boleto pero se advierte que para que esto suceda, se expone en la minuta de operación un monto mayor en la comisión que el que figura en los boletos, ascendiendo esta diferencia a la suma de dólares 38.395. Lo expuesto demuestra deficiencias de control interno que generan errores de contabilización en la cuenta 6.1.1.2.2. "Bienes y servicios FGS". Con fecha 21 de abril del 2010 el agente Raymond James Argentina

Sociedad de Bolsa S.A. envió una nota por medio de la cual informa que: "...respecto de las operaciones por mandato realizadas bajo los términos de la circular 3.436 del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., debido a un error en nuestro sistema, en las confirmaciones y boletos emitidos no se están detallando los gastos del broker del exterior. No obstante el neto que surge de nuestra documentación, es el correcto y el que deberán informar a vuestro banco custodio para liquidar dichas operaciones". Cabe señalar que la circular 3.436 del MAE en su punto 6 establece como obligatoriedad por parte de los agentes de bolsa de extender a los clientes comprobantes que evidencien la ejecución de la tarea encomendada y en forma visible exponer que se trata de una "liquidación de mandato sobre operación del exterior" que contenga todos los datos del boleto emitido por el broker del exterior, más los gastos, honorarios y tipo de cambio utilizado (si lo hubiere) por la gestión encomendada. Se entiende que la ANSES debiera haber solicitado al agente, que luego de superado su problema con los sistemas, emitiera los boletos con la totalidad de la información necesaria y exigida, con la sumarización por los valores correctos. Todo ello atento a que en su punto 7 el MAE o los funcionarios de auditoría designados por el mismo podrán solicitar en cualquier momento la información para su análisis y compulsar con los registros o documentación emitida.

Sigue informando que adicionalmente, del análisis efectuado sobre la muestra de operaciones (ítems f y g) se observó el incumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11 b.2) del acta 1 del Comité Ejecutivo anexo III "Principios de seguridad y rentabilidad de las inversiones con activos del FGS", que establecen: artículo 10: "Los registros contables deben reflejar total y exclusivamente las operaciones realizadas en el día, debiendo quedar constancia de las decisiones que les dan origen, así como respaldo documental suficiente", artículo 11: "Se entenderá por 'constancia de las decisiones' que dan origen a una operación y respaldo documental suficiente' de las operaciones, los siguientes elementos:... minutas o comprobantes..." (b.2) "prenumeración de imprenta si se emiten en papel o asignación automática de numeración si se incorpora a un sistema informático".

7. Incentivo a la industria automotriz

Señala la AGN que al 30/6/10 los préstamos otorgados a través de esta operatoria ascendían a \$468.371.866, de los cuales 96 casos debían tres o más cuotas vencidas, lo que implica una tasa de morosidad del 0,75 %. Del análisis de la operatoria observó:

a) No se obtuvo evidencia del "plan de incentivo de la industria automotriz" diseñado por la Secretaría de Comercio Interior, mencionado en el informe de fecha 12/8/09 por el responsable de la Gerencia de Asuntos Legales del FGS.

b) El área utiliza para el control de su operatoria semanal "Planillas de Excel" que contienen la con base de solicitudes aprobadas y denegadas, las prendas, las comunicaciones con las administradoras, las cobranzas y los desembolsos efectuados por administradora. Señala que la información contenida en las planillas de Excel puede ser modificada, al efectuarse manualmente pueden generarse errores involuntarios, por lo tanto el sistema de control establecido adolece de la seguridad necesaria. Aclara que para la Gerencia de Control de Crédito se implementó a mediados del mes de mayo de 2010 un módulo de SAP. Destaca la AGN que el módulo implementado para la gerencia mencionada no se encuentra integrado con el sistema contable presupuestario de la organización SLU).

8. *Gestión de cobro de instrumentos vencidos e impagos que formaban parte de la cartera de inversiones al 30/6/10*

Informa el órgano de control externo que de la respuesta obtenida sobre la documentación que respalde las medidas adoptadas para el cobro de instrumentos vencidos e impagos al 30/6/10, ha observado que para los títulos que se detallan seguidamente no obtuvo evidencias de las gestiones de cobro: Bonesi XIX clase A 25/08/09, Bonesi XV clase B renta variable 27/4/09 y Bonesi XXI en pesos vencimiento 12/9 VD clase A - 25/12/09, ya que la respuesta del FGS fue la siguiente "Con relación a estos instrumentos cabe señalar que el acta 15/2010 de fecha 18/1/10 del Comité Ejecutivo en el punto "Consideración de la situación de los inversores en situación irregular: adopción de medidas al respecto", menciona expresamente los fideicomisos financieros antes referidos, y en la parte pertinente expresa que "...resultaría conveniente coadyuvar al recupero de los montos invertidos antes que ajustar el portafolio a un determinado grado de calificación, por lo que sería razonable extender en dos años el plazo establecido para regularizar la tenencia de activos con calificación inferior a la mínima permitida aprobar y extender en dos años, contados a partir del 1º/1/10 el plazo establecido para regularizar la tenencia de activos con calificación inferior a la mínima permitida para el FGS".

Asimismo, señala que no obstante lo mencionado en el párrafo precedente no se observa el cumplimiento a lo establecido en el inciso c) del artículo 13 del anexo III "Principios de seguridad y rentabilidad de las inversiones con activos del FGS" que dispone "se deberá mantener constancia de las gestiones de cobro llevadas adelante para el recupero de la cartera de inversiones en trámite irregular y de todos aquellos activos que no hayan cumplido en tiempo y forma con las condiciones originales de pago".

9. *Inciso q) "Proyectos productivos o de infraestructura"*

En este punto informa que el saldo total del inciso q) al 30/6/10 asciende a \$ 12.260.177.147.

Del análisis efectuado en el período auditado, la AGN observó al 30/6/10:

a) La ausencia de la implementación del circuito operativo de este proceso clave. Señala la demora en la implementación de este circuito clave teniendo en cuenta que el incremento de las inversiones en este ítem que se produjo entre el período 6/2009-6/2010 ascendió al 122 %, en tanto su representatividad respecto del total de la cartera del FGS se incrementó del 5 % al 8 %. Asimismo la variación general de la cartera del FGS fue del 31 %.

b) Los controles del destino final de los fondos en relación al círculo virtuoso de la economía, son efectuados en el caso de instrumentos con oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, para los fideicomisos por los fiduciarios y en el caso de los proyectos sin oferta pública por las universidades. La AGN señala que el FGS no realiza controles ni sobre el destino último de los fondos ni del impacto del uso de los mismos en relación al cumplimiento de los supuestos que se tuvieron en cuenta al momento del otorgamiento de la financiación.

Continúa diciendo que, tal cual lo expresara el FGS en su descargo, "la normativa vigente no exige que lleve a cabo el control del destino final de los fondos invertidos al amparo del inciso q) de la ley 24.241". No obstante ello e independientemente de la ausencia de una estructura de control, la carencia de información acerca de los resultados y cumplimiento de los proyectos, el FGS debiera considerar la posibilidad de solicitar a los organismos competentes la información que le permita conocer que las tomas de decisiones de inversión, en relación con su objetivo de cumplir con el "círculo virtuoso", fueron exitosas o conocer sus desvíos y permitirle modificar las futuras inversiones o los requisitos preestablecidos, de acuerdo a los resultados obtenidos.

c) Informa que en fecha 19/9/08 se firmó el contrato de mutuo entre la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y el FGS por u\$s 300.000.000.

Se efectuaron tres desembolsos, el primero 19/9/08, el segundo 20/10/08 y el tercero 19/11/08. En las condiciones del préstamo se estableció que:

–El uso de los fondos se utilizará para la construcción de una nueva central de ciclo combinado en la localidad de Pilar, provincia de Córdoba. El plazo estipulado fue de 2 años contados a partir de cada fecha de desembolso. El capital prestado será devuelto y pagado en tres cuotas, a una tasa nominal anual del 12,50 %. Los pagarés devengarán, en caso de mora, un interés punitivo equivalente al 50 % de la tasa aplicable a los intereses compensatorios, el cual se capitalizará mensualmente y será considerado, a partir de dicha capitalización, como capital a todos los efectos que pudieran corresponder.

La AGN continúa informando que:

La primera enmienda de fecha 28/4/09 modificó la fecha de pago de intereses y la capitalización de los mismos.

La segunda enmienda de fecha 23/11/09 reprogramó el vencimiento de los intereses compensatorios y su capitalización y estableció que antes del 10/3/10 EPEC se obligaba a cancelar el capital y los intereses compensatorios.

En la tercera enmienda de fecha 23/6/10 EPEC reconoció adeudar al FGS el monto original con más sus intereses compensatorios a devengar hasta la efectiva cancelación de sus obligaciones. El FGS aceptó el reconocimiento de deuda realizado por EPEC y la propuesta de cancelación de las sumas adeudadas mediante la emisión de los “Títulos de deuda EPEC” que debían emitirse dentro del plazo de 120 días cuyo vencimiento operó el 21/10/10. Los mismos deberán contar con: i) Oferta pública y autorización de cotización otorgado por la BCBA y el MAE; ii) cumplan con las condiciones establecidas en el anexo I; iii) que el uso de los fondos netos provenientes de la colocación se aplique en primer término a la cancelación íntegra de las obligaciones de EPEC frente al FGS bajo el contrato de préstamo y iv) que el pago de servicios de amortización e intereses bajo los títulos de deuda EPEC se encuentren garantizados con: a) Cesión en garantía de los recursos que la provincia tiene derecho a percibir a través del BNA en concepto de coparticipación federal de impuestos, por hasta el monto que sea necesario para garantizar el repago por un valor nominal de u\$s 288.200.000; b) Cesión en garantía de los derechos de cobro de la prestataria bajo el contrato de abastecimiento de energía celebrado el 29/5/08 entre la prestataria y Cammesa, neto de gastos, tal que refleje un flujo anual por lo menos de u\$s 76.740.000; c) El 100 % de los derechos de cobro de multas, penalidades, indemnidades, seguros y demás cargos por demoras, atrasos o incumplimientos de los contratistas y d) La totalidad de las sumas provenientes del producido neto en efectivo de la colocación de los títulos de deuda EPEC que estuvieran depositados en las cuentas del nuevo fideicomiso. Las garantías antes mencionadas deberán haber sido ya perfeccionadas al momento de la emisión del los títulos de deuda EPEC, al efecto EPEC se obliga a: a) Obtener la autorización de una ley de la provincia respecto de la emisión, cesión de derechos de coparticipación y el carácter de título ejecutivo a los títulos de deuda EPEC; b) Obtener la autorización mediante decreto del Poder Ejecutivo de la provincia a los términos y condiciones de la emisión, el borrador de prospecto y el borrador del nuevo contrato de fideicomiso; c) Obtener las autorizaciones que, en su caso, fueran necesarias del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco de Córdoba S.A. para el otorgamiento de las garantías y la modificación a decretos provinciales; d) Obtener toda otra autorización necesaria, a ser expedida por cualquier autoridad y por Cammesa, a los efectos de perfeccionar las garantías establecidas; e) Celebrar un contrato de cesión fiduciaria y fideicomiso en garantía a fin de

instrumentar la constitución de un nuevo fideicomiso de garantía (el “Nuevo fideicomiso”), entre la prestataria, la provincia y un fiduciario a ser determinado de común acuerdo entre la prestataria y la provincia (el “Fiduciario de garantía”), al cual se transferirán la totalidad de los bienes fideicomitados (excluyendo aquellos derechos de cobro de la prestataria bajo el contrato de abastecimiento vinculados con cualquier concepto distinto del carfijcen); f) Obtener una instrumentación emitida por la Secretaría de Energía en virtud de la cual ésta instruya a Cammesa para que no utilice los derechos de cobro de la prestataria bajo el contrato de abastecimiento por hasta el monto establecido en el mismo bajo el concepto denominado carfijcen para la compensación de las obligaciones de pago que la prestataria posea por su actuación en el Mercado Electrónico Mayorista como agente distribuidor; g) Celebrar una enmienda al contrato de abastecimiento a fin de aumentar el cargo carfijcen; h) Instrumentar la notificación de la cesión de los derechos de coparticipación que realice la provincia y la cesión de los derechos de cobro Cammesa que realice la prestataria por escritura pública a la autoridad aplicable, en el primer caso, y a Cammesa y a la Secretaría de Energía, en el segundo caso, y obtener la aceptación de Cammesa a dicha notificación, en términos satisfactorios para el FGS; i) Obtener la aprobación del tribunal de cuentas de la provincia o del organismo o entidad competente respecto de los estados contables de la prestataria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 y los estados contables de la prestataria por el trimestre finalizado el 31 de marzo de 2010, j) Notificar al fiduciario del fideicomiso constituido en virtud del contrato de cesión fiduciaria y fideicomiso en garantía (el “Fideicomiso en garantía”) de la cancelación de las sumas adeudadas bajo el contrato de préstamo y la consecuente liquidación del fideicomiso en garantía, e instruirlo para que transfiera cualquier suma remanente en las cuentas del fideicomiso en garantía al nuevo fideicomiso; k) Celebrar una addenda al acta acuerdo que deben realizar para finalizar la construcción de la Central, y a tal efecto obtener las modificaciones a las leyes provinciales que resulten menester y l) Obtener opiniones legales de los asesores legales de EPEC y del fiscal de Estado de la provincia respecto de la emisión y de las garantías que se otorguen, en términos satisfactorios para el FGS.

Señala la AGN que del análisis efectuado al contrato de mutuo y las enmiendas 1, 2 y 3 entre EPEC y el FGS se verificó la inexistencia de la emisión de los “Títulos de deuda EPEC” comprometidos en la enmienda 3 de fecha 23/6/2010 cuyo plazo de emisión era dentro de los 120 días a contar desde la fecha de celebración (21/10/10). Asimismo, la cláusula quinta establece que “el incumplimiento por parte de EPEC de las condiciones conllevará la resolución automática y de pleno derecho de la presente tercera enmienda. En consecuencia, la presente se tendrá

por no realizada, no surtiendo efecto alguno, y considerándose todas las obligaciones de EPEC como de plazo vencido desde la fecha original (incluyendo en dicho supuesto, sin limitación, el devengamiento de los intereses punitivos aplicables). Consecuentemente, el FGS conservará todos los derechos derivados bajo el contrato de préstamo, no importando la celebración de la presente una novación del crédito otorgado bajo dicho contrato, ni la extinción de la obligación principal, cuya exigibilidad se difiere y queda subordinada al total cumplimiento de las condiciones pactadas en la cláusula cuarta de la presente". Al respecto, la AGN indica que a la fecha de culminación de las tareas de campo la deuda de EPEC se encontraba vencida e impaga; no evidenciándose gestiones realizadas por el FGS con el objetivo de regularizar la situación.

Agrega que no obstante lo señalado, el día 24/6/2011 el FGS informó que con fecha 2/5/2011 en el custodio BNA ingresaron VN 564.675.200 como cancelación de la deuda señalada. Verificado el extracto del banco custodio se comprobó la tenencia del mismo. Asimismo se verificó el cumplimiento por parte de EPEC de las obligaciones previas a la emisión del título de deuda y los controles ejercidos por el FGS a tal efecto.

10. *Verificación de la tenencia de la cartera de inversiones entre el informe gerencial 008 contra los extractos de bancos custodios y constancias de los fondos comunes de inversión*

La AGN efectúa las siguientes observaciones:

a) Existen tenencias de títulos y valores en el Depositante 2324 Comitente 500 a nombre de "Secretaría de Finanzas Acciones de YPF", cuya titularidad aún no fue transferida a la orden de ANSES - FGS. Por resolución D.E.-A 485 de fecha 13/6/08 ANSES asignó al FGS activos dentro de los cuales se encontraban las mencionadas tenencias.

b) Se ha observado la existencia de fondos comunes de inversión cuya denominación no coincide con las constancias emitidas por las sociedades gerentes.

11. *Valuación de la cartera de inversiones*

La AGN observa que en el anexo IV del acta 1 del comité ejecutivo "Metodología de valuación de las inversiones del FGS" no se incluyen criterios de valuación para los instrumentos que integran el inciso g) del artículo 74 de la ley 24.241 relacionados a proyectos productivos o de infraestructura y al incentivo a la industria automotriz.

12. *Actas del comité ejecutivo*

Expresa la AGN que de la lectura de las mismas surgen las siguientes observaciones:

a) Del cruce efectuado entre las variaciones ocurridas en el primer semestre y la aprobación de las ope-

raciones por actas surge que se omitieron de informar en el acta 25 de fecha 21/5/10 las operaciones concertadas el día 28/4/10 y algunas del día 29/4/10.

b) Del seguimiento de las modificaciones al artículo 18 de los "Principios de seguridad y rentabilidad de las inversiones con activos del FGS" que obran como anexo III del acta 1, se observa que en acta 29 de fecha 14/7/10 se transcribe el texto del citado artículo en forma incompleta ya que en el inciso c) se omitió de transcribir las modificaciones aprobadas por actas 21 de fecha 12/4/10 y 26 de fecha 10/6/10.

13. *Verificación de la cartera de certificados a plazo fijo con los bancos custodios*

Del análisis sobre la composición por sector y su variación semestral, la AGN observa que:

a) Existen cinco certificados de los cuales tres corresponden al Banco Provincia de Buenos Aires, uno al BNA y uno al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., cuyos números de certificados no son coincidentes;

b) La existencia de cuatro certificados, uno del BNA en el custodio BBVA, uno del Banco Macro S.A. en el custodio HSBC y dos en el custodio Standard Bank (uno del BNA y uno del Nuevo Banco de Entre Ríos), que no coinciden la fecha de emisión/vencimiento.

c) No se verificó en el banco custodio Standard Bank la tenencia de un certificado del Banco Macro de fecha 16/4/10 por \$ 11 millones.

d) La existencia de dos certificados 811.572 y 1.123.478 cuyos únicos datos en el custodio HSBC Bank son el número y el valor final de los mismos.

e) No coinciden las tasas nominales anuales en tres certificados (tasa fija) en custodia del HSBC Bank: uno del Industrial de Azul S.A. del 2/6/10, otro del Banco Comafi S.A. del 16/6/10 y el tercero del Banco de la Nación Argentina del 8/3/10.

f) Del cruce entre la constitución de certificados de plazos fijos y su imputación contable según mayor de la cuenta 1.1.2.1 surgen deficiencias en la periodicidad de la contabilización y la registración de los certificados se realiza en forma global. Por lo antes expuesto, no se cumple con lo estipulado en el artículo 10 del anexo III del acta 1 del comité ejecutivo que establece: "Los registros contables deben reflejar total y exclusivamente las operaciones realizadas en el día, debiendo quedar constancia de las decisiones que le dan origen, así como respaldo documental suficiente".

En consecuencia, la AGN formula las siguientes recomendaciones:

1. Registrar las operaciones en tiempo y forma según lo establecido por la Contaduría General de la Nación.

2. Incorporar un sistema integrado de gestión financiera y planificación de recursos que permita el cumplimiento de los criterios de inversión establecidos en

los lineamientos determinados en el Acta 1 del comité ejecutivo y optimice el proceso de toma de decisiones. Asimismo, establecer criterios de inversión respecto de la utilización de los recursos líquidos y de la rentabilidad de la cartera.

3. Agilizar los procedimientos para la implementación de un SAP integrado que incluya las interfaces necesarias y las gerencias intervinientes en el proceso decisorio de la toma de inversiones.

4. Cumplimentar con lo establecido en el anexo III artículo 11 inciso b.2) del acta 1 del comité ejecutivo.

5. Velar que se incorporen la documentación e informes requeridos en el circuito Concertación de Títulos del Ministerio de Economía - Suscripción de emisiones primarias con vigencia a partir del 5/8/10

6. Dar cumplimiento al circuito de operaciones de mercado del apartado V “Detalle de tareas” del Inseparable II, verificando en particular que la “liquidación de mandato sobre operación del exterior” contenga todos los datos del boleto emitido por el *broker* del exterior, más los gastos, honorarios y tipo de cambio utilizado (si lo hubiere) por la gestión encomendada.

7. Arbitrar los medios necesarios para agilizar la instrumentación de un sistema informático integrado para el seguimiento y control de los préstamos a la industria automotriz. Optimizar los procedimientos para evitar errores manuales en el control sobre la operatoria de los mismos.

8. Arbitrar las medidas necesarias a fin de que se mantenga constancia de las gestiones de cobro llevadas adelante para el recupero de la cartera de inversiones en trámite irregular y de todos aquellos activos que no hayan cumplido en tiempo y forma con las condiciones originales de pago.

9. Controlar el destino final de los fondos otorgados bajo el inciso *q*) del artículo 74 de la ley 24.241 y ley 26.425 para verificar la “rentabilidad indirecta” señalada en el punto doce del acta 1 del comité ejecutivo.

10. Agilizar los trámites a fin de que las tenencias del FGS queden nominadas a su nombre.

11. Incluir criterios de valuación para los instrumentos que integran el inciso *q*) del artículo 74 de la ley 24.241 relacionados a proyectos productivos o de infraestructura y al incentivo a la industria automotriz.

12. Arbitrar las medidas necesarias a fin de que el comité ejecutivo autorice/tome conocimiento de la totalidad de las operaciones efectuadas por el FGS.

13. Controlar que los certificados emitidos contengan la totalidad de los datos necesarios para permitir la correcta individualización y registración de los mismos a favor del FGS.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel

Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-480/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 232/11 aprobando el informe referido a la Administración Nacional de la Seguridad Social - gestión del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), segundo semestre 2009 y primero de 2010; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), con el objeto de evaluar la gestión del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino - segundo semestre 2009 y primero 2010, y con el objetivo de verificar al 30/6/10, a través de pruebas selectivas, la valuación y custodia del fondo de reserva y la aplicación de las inversiones destinadas al financiamiento del sector público y las realizadas al sector productivo durante el período 30/6/2009 al 30/6/2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 139-S.-2012.

VII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SU EXAMEN REFERIDO AL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA –NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.– GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL FONDO NACIONAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MICROEMPRESAS

(Orden del Día N° 1.818)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen referido al Banco de la Nación Argentina - Nación Fideicomisos S.A. - Gestión administrativa del Fondo Nacional para la Creación y Consolidación de Micro Emprendimientos (Fomicro).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), realizó un examen en el ámbito de Nación Fideicomisos S.A. con el objeto de auditar la gestión administrativa del Fondo Nacional para la Creación y Consolidación de Microempresamientos (Fomicro).

Señala la AGN que su tarea relacionada con la utilización de información económica y financiera del Fomicro se vio afectada por no contar con estados contables auditados. Las tareas incluyeron los procedimientos aplicados relacionados con los sistemas de procesamiento electrónico de datos considerando el ingreso de datos y el egreso de la información (input/output), cuando las prácticas administrativas relevadas requirieron de su utilización, no incluyendo la revisión del correcto funcionamiento de los procesos

computarizados existentes en las áreas de Nación Fideicomisos S.A. ni del Banco de la Nación Argentina relacionadas con el objeto de auditoría, en cuanto a los programas de computación diseñados, los elementos de control que ellos incluyen, la lógica de los lenguajes empleados y la configuración de los equipos utilizados.

Las tareas de campo principales fueron efectuadas desde marzo hasta septiembre de 2010, con tareas preliminares de relevamiento realizadas en diciembre del año anterior, practicándose el relevamiento de la actualización normativa relacionada y el análisis de la documentación recibida con posterioridad, hasta la fecha del informe.

En el apartado “Aclaraciones previas” el órgano de control externo informa que el 5/11/2003, por resolución del honorable directorio del Banco de la Nación Argentina N° 5.772, se resolvió la creación del fideicomiso para el Programa de Financiamiento para la Creación y Consolidación de Microempresamientos (Fomicro), con el propósito de apoyar la expansión del segmento que involucra a las microempresas, en virtud a que éstas resultan una importante franja de la actividad y considerando que es necesario integrarlas al sistema formal de la economía. Destaca la AGN que el decreto 2.209/02 exceptúa a los fideicomisos en los que participa el Banco de la Nación Argentina de ser creados mediante el dictado de una ley, como ocurre para la generalidad de los fideicomisos públicos de acuerdo a lo fijado en la ley 25.565.

En razón de lo mencionado, el 2/1/2004 se celebró el contrato de fideicomiso para el programa descrito, el que queda sujeto al título VII del libro III del Código Civil, a la ley 24.441. En el mismo, el Banco de la Nación Argentina es quien asume el rol de fiduciante, beneficiario y fideicomisario, y Nación Fideicomisos S.A. (NFSA) quien interviene en calidad de fiduciario. Adicionalmente existen un comité directivo y un comité operativo.

La vigencia del contrato es de cinco años, la cual se extendió e instrumentó mediante la sexta adenda, el 23/12/2008 estableciendo como próximo vencimiento el 2/1/2014.

El contrato establece como objeto principal el promover el fomento, la creación y consolidación de microempresas, posibilitando en consecuencia la generación de puestos de trabajo y la incorporación al sistema formal de un importante sector de la economía. Fija además, como objeto secundario el fortalecimiento de las entidades de la sociedad civil del sector privado comprometidas con el crecimiento y desarrollo local y regional, que adhieran al programa.

Por su parte el Banco de la Nación Argentina y la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SSEPyMEyDR) consensuaron un mecanismo que posibilita el financiamiento que requieren esas unidades productivas. En consecuencia, la SSEPyMEyDR suscribió de un convenio con

Nación Fideicomisos S.A. el 29/9/2004 que establece, entre otros aspectos, que la subsecretaría bonifica cinco puntos porcentuales de la tasa anual de los préstamos a otorgar por el Fomicro, siempre que la tasa nominal anual (TNA) para el préstamo no supere los siete puntos porcentuales, neto de bonificación.

Como resultado de su examen la AGN formula comentarios y observaciones, conforme se detalla a continuación:

1. Organización del fideicomiso

Informa la AGN que del análisis de la organización y funcionamiento del fideicomiso surge que la mayor parte de las tareas de gestión del fondo son llevadas a cabo por distintas áreas del Banco de la Nación Argentina, fiduciante, habiendo verificado que ciertas decisiones son llevadas a cabo por los comités técnicos en los cuales también es preponderante la actuación de funcionarios del banco. No se advierte una participación activa por parte del fiduciario, sin que se haya comprobado la emisión de normativa o reglamentación alguna, relacionadas a su calidad de administrador fiduciario, considerando que le corresponden las responsabilidades que surgen de la ley 24.441.

Al respecto, la AGN recuerda lo señalado en el relevamiento realizado por el órgano de control externo respecto a la actividad fiduciaria del sector público nacional (resolución 23/05-AGN) en cuanto a que "...no existe una legislación general sobre fondos fiduciarios públicos que brinde un marco de referencia para la definición de ciertos aspectos de los contratos de fideicomiso, por ejemplo la delimitación de responsabilidades y funciones de los fiduciarios y los comités técnicos o de administración, o los criterios de selección de los agentes fiduciarios...". En este sentido, hacer notar que en este caso el fiduciario es una empresa controlada por el fiduciante, quien a su vez se halla exceptuado del cumplimiento de la norma general para la creación de fideicomisos públicos, por lo que entiende que la definición de cuestiones organizativas permitirían contar con un marco legal más preciso y facilitar aspectos de la propia gestión en general.

2. Planificación

Señala que no obtuvo evidencia de la existencia de planes de acción elaborados por el fiduciario (NFSA) vinculados con los objetivos que debería alcanzar. Asimismo, observa que respecto de los planes de acción elaborados por el área comercial del BNA, correspondiente a los ejercicios 2005, 2006 y 2008 no han sido aprobados por el comité directivo, ni por resoluciones de directorio de BNA ni de NFSA, ni tampoco que se haya efectuado un seguimiento o control de su ejecución.

Agrega que de la lectura de resoluciones de directorio de BNA surge la aprobación de una propuesta de funcionamiento del programa para el año 2006 (reso-

lución del 27/2/06) sobre la cual no obtuvo constancias de seguimiento alguno.

3. Comité directivo

Señala que mediante la resolución 848/04 del BNA, se aprobó el reglamento de constitución del comité directivo y el comité operativo del Fomicro, por el cual se establece que los mismos se integrarán por dos titulares y dos suplentes en representación del fiduciante (BNA), y por dos titulares y dos suplentes en representación de la SSEPyMEyDR, reteniendo la presidencia el Banco de la Nación Argentina.

Al respecto, informa que:

3.1. De la revisión de las actas del comité directivo 1 a 70 surge que no se contó en todas sus reuniones con la presencia de los dos representantes de BNA y los dos representantes de la SSEPyMEyDR, según lo exigido por su reglamento de constitución. En tal sentido, hace notar que dicho reglamento determina que las decisiones se adoptarán por los dos representantes por organismo en forma unánime.

3.2. De la lectura de las actas 71 en adelante, surge que el comité directivo se integró sólo por un representante del BNA. Asimismo tuvo la asistencia de un miembro del comité operativo en representación también de BNA. Agrega que el comité directivo no se encuentra conformado de acuerdo a lo establecido en el reglamento de constitución y que de la evidencia recogida surge que el comité se integra exclusivamente por miembros en representación de BNA y sólo uno de ellos participa en las reuniones.

3.3. Verificó demoras entre los cierres de ejercicio y el tratamiento de los balances del fondo por parte del comité directivo.

3.4. De acuerdo al reglamento de constitución de los comités directivo y operativo, los miembros durarán 2 años en sus funciones y su designación podrá renovarse; en tal sentido señala que no tuvo evidencia de las renovaciones de las designaciones de integrantes titulares y suplentes del comité directivo en el momento del vencimiento de sus mandatos.

3.5. Las reuniones del comité directivo no guardan la regularidad establecida (reuniones semanales), realizándose en algunos casos mes por mes, e incluso durante el año 2008 sólo se realizaron dos reuniones (de acuerdo a lo manifestado por el fiduciario debido a la evaluación interna sobre el programa llevada a cabo por los nuevos integrantes del comité directivo).

3.6. No se encuentran fijados en una normativa o reglamento los temas a tratar en las reuniones del comité directivo; habiendo surgido de la revisión efectuada la consideración habitual de cuestiones tales como ampliaciones de monto de crédito, refinanciaciones, aplicación de intereses punitivos o condonación de intereses.

4. *Comité operativo*

4.1. No obtuvo constancias de actas u otros documentos que evidencien la realización de reuniones del comité operativo; ello sin perjuicio de que los miembros del comité hayan intervenido individualmente en el proceso de evaluación de los proyectos.

4.2. La nueva metodología operativa establecida con fecha 5/6/2008 por el directorio de BNA (resolución 1.787), dispuso una conformación del comité operativo por seis responsables territoriales (uno por región), sin mencionar la continuidad o no de lo establecido en el reglamento de constitución del comité directivo y operativo, conformado en este caso por dos representantes titulares y dos suplentes del BNA. Agrega la AGN que en dicha resolución se designó a la Gerencia Comercial de Desarrollo Productivo para integrar el comité operativo y a dos responsables territoriales, no habiendo podido verificar que se hayan designado posteriormente los cuatro responsables territoriales faltantes.

5. *Nueva metodología – PRODER*

5.1. El cambio de la metodología aprobado por resolución 1.787 del directorio del BNA que incluye temas relacionados a los comités no fue incorporado al contrato de fideicomiso mediante adenda.

5.2. No existe constancia del tratamiento en las reuniones del comité directivo acerca de la nueva metodología operativa del Fomicro establecida por resolución de directorio del BNA, en lo referente a la estructura e integración de los comités directivo y operativo.

5.3. Si bien en la resolución citada en el punto 5.1. se deja en claro que las solicitudes de crédito serán canalizadas en el marco contractual y reglamentario de los contratos del fideicomiso Fomicro, en la actualidad se ha suplantado el manual operativo por una serie de documentos, reemplazándose la firma del convenio de colaboración y dejando de ser obligatorias las planillas de seguimiento y síntesis que debían presentar las OSCs.

La AGN aclara que en los distintos documentos emitidos y utilizados en el marco del fideicomiso se emplean los términos entidades de la sociedad civil, organización, ONG, OSC, organizaciones sociales, organizaciones sociales privadas o entidades de apoyo como sinónimos.

Al respecto, señala que no se ha evidenciado la aprobación por parte del comité directivo de la nueva documentación a utilizar, tomando en consideración que el directorio facultó a dicha instancia la implementación de la documentación necesaria para la puesta en marcha de PRODER.

5.4. La nueva metodología no establece la cantidad de integrantes en el comité directivo y no se ha realizado ninguna mención al hecho de que los

comités no vayan a estar integrados por miembros representantes de la subsecretaría.

5.5. De la nueva metodología surge la participación del consejo consultivo, del cual no se ha tenido constancia alguna de su actuación. Si bien en su descargo el auditado manifiesta que es facultad del comité directivo solicitar su participación, no encontró evidencias de la evaluación que ese comité haya realizado al respecto.

6. *Rendiciones de cuenta del fiduciario*

En este punto la AGN informa que de acuerdo a la cláusula séptima del contrato, punto *g*), el fiduciario tiene la obligación de “elevar la rendición de cuentas al comité directivo del fideicomiso según lo establecido en la cláusula octava”, la cual establece que “la rendición de cuentas al fiduciante y al comité directivo del fideicomiso se efectuará trimestralmente, mediante la entrega de un estado patrimonial y financiero del fideicomiso, correspondiente al período que se rinde”.

Por su parte la ley 24.441 establece en su artículo 7º: “En todos los casos los fiduciarios deberán rendir cuentas a los beneficiarios con una periodicidad no mayor a un (1) año”. Agrega que en lo que respecta al comité directivo, el contrato estableció dentro de sus funciones y atribuciones en el punto *h*): “Aprobar las rendiciones de cuentas del fiduciario” y, en las funciones del comité operativo, punto *c*): “Elaborar y presentar informes de avance al comité directivo”, y punto *d*): “Elaborar documentos con información cualicuantitativa de los resultados del Fomicro”, entre otros puntos.

Al respecto, la AGN observa que:

6.1. Las rendiciones de cuenta trimestrales presentadas por el fiduciario no reúnen los requisitos establecidos en el punto 8.1. del contrato, el cual establece que debe presentarse un balance respecto del estado patrimonial y financiero del fideicomiso, con discriminación de los ingresos, costos, gastos, honorarios y pagos efectuados por el fiduciario. Asimismo debe remitir un informe detallado por la gestión por él realizada y de terceros a quien se le hubiere delegado ciertas cuestiones.

6.2. Con relación al cumplimiento de las funciones y atribuciones del comité directivo en lo que al punto *h*) se refiere: “Aprobar las rendiciones de cuentas del fiduciario”, no se observa en las actas de comité directivo que se hayan presentado, analizado y/o aprobado las rendiciones de cuenta trimestrales.

6.3. El fiduciario ha elaborado y elevado informes trimestrales al comité directivo a partir del trimestre 1º/10/2007 - 31/12/2007, no habiendo obtenido constancia de presentaciones correspondientes a períodos anteriores.

6.4. No se han obtenido evidencias de la aprobación (al menos anual) de la gestión del fiduciario, como lo fija la ley 24.441.

7. Estados contables – Auditoría externa

Informa que la cláusula séptima en su punto *f*) establece como obligación del fiduciario el registrar contablemente las operaciones del fideicomiso.

Se observa que los estados contables del fideicomiso se encuentran desactualizados.

El fiduciario cuenta sólo con los estados contables correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, aprobados por el directorio de NFSA el 25/4/2007. Los mismos cuentan con informes de auditores externos, con dictamen favorable sin salvedades. Los correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 se encuentran en proceso de auditoría y se cuenta con versiones preliminares sin auditar.

Agrega que el 10-8-2007 el comité directivo en acta 66 lee y aprueba el acta 65 del 7-6-2007, en la que se reciben los balances correspondientes al año 2004 y 2005 y se dispuso solicitar a Nación Fideicomisos S.A. el balance de cierre 2006. Al respecto, hace notar que no se evidencia tratamiento en reuniones posteriores sobre el mismo.

8. Auditoría interna

No consta en resoluciones de directorio y/o actas de comité directivo, que se hayan realizado auditorías a la gestión del Fomicro. En NFSA se realizaron auditorías a cargo de la Unidad de Auditoría de Empresas Controladas y Riesgo de Mercado del área de Auditoría General del BNA, sobre las cuales no hay constancia de que hayan sido tratadas por comité directivo.

Continúa diciendo la AGN que en el informe correspondiente al 31/7/2005, respecto a la administración fiduciaria y registración contable de la cartera, se señala que “Nación Fideicomisos (NF) no gestionó en tiempo y forma la obtención de información actualizada de las cobranzas del fideicomiso y un sistema de gestión que le permita administrar y contabilizar en forma razonable las operaciones que se originan como consecuencia del desarrollo del fideicomiso, situación que impide al fiduciario cumplir con las presentaciones a la SSEPyMEyDR para requerir la bonificación de 5 puntos porcentuales...”. En otro aspecto, el mismo informe señalaba que al 7/11/2005 aún no ha sido dado de alta el fideicomiso en el BCRA, a efectos de que encuadre según los términos establecidos en la comunicación A 3.145, encontrándose activo desde el mes de junio/2004, lo que impedía el cumplimiento del Régimen Informativo Mensual para Fideicomisos Financieros del BCRA.

En informes posteriores (31/7/2006 y 31/10/2007) las observaciones aparecían como regularizadas. En el informe del 31/10/2007 la observación respecto al BCRA aparece como cumplida.

Hace notar la AGN que no hay constancia de auditorías relacionadas con el fideicomiso realizadas con posterioridad al último informe.

9. Informes de gestión

Informa la AGN que no obtuvo evidencia de informes de gestión elaborados por el fiduciario, tomando en cuenta lo establecido en el punto 8.2 de la cláusula octava del contrato de fideicomiso, “...remitir un informe detallado por la gestión por él realizada...”. Se cuenta únicamente con los informes trimestrales que contienen los movimientos de la cuenta fiduciaria, los cuales han sido presentados a partir del cuarto trimestre de 2007, agregándose posteriormente información sobre la situación de los proyectos.

Agrega que, sin perjuicio de lo mencionado, el área banca comercial del BNA elaboró informes con información sobre diversos aspectos del Fomicro, que fueron presentados al directorio del BNA.

10. Convenio de Bonificación de Tasa entre SSEPyMEyDR y NFSA

10.1. Señala la AGN que el Convenio de Bonificación de Tasa entre la subsecretaría y Nación Fideicomisos S.A. celebrado el 29/9/2004, cuyo texto fuera aprobado por disposición 388/04 de la subsecretaría tenía vigencia por un período de 48 meses desde su firma. Al respecto, observa que su vencimiento operó en septiembre de 2008 y el nuevo convenio fue firmado el 5/7/2010, manteniéndose un período de 21 meses en los cuales el Fomicro siguió operando con el convenio vencido.

10.2. En la resolución de directorio de BNA 3.797 del 19/11/2009, se aprobó el texto del último convenio de bonificación de tasas el cual difiere en algunas cláusulas con el convenio firmado el 5/7/10. Algunas de las diferencias entre lo resuelto por el directorio del BNA y el convenio firmado son el monto máximo a financiar y el monto total de la bonificación asumida por la subsecretaría, modificaciones que, de acuerdo a lo manifestado en el descargo, tendrían por objeto mantener en vigencia el convenio aún si se resolvía ampliar las pautas crediticias.

Este nuevo convenio fue también suscrito por el BNA, notificándose de su contenido y manifestando conformidad.

10.3. Por disposiciones de la subsecretaría 129/05, 322/2005 y 127/2007 se aprobaron los textos de las 1ª, 2ª y 3ª adenda respectivamente. Señala que no hay constancia de la segunda adenda firmada por NFSA, en tanto que la primera no ha sido aprobada por resolución de directorio del fiduciario.

10.4. Informa que de acuerdo a lo expresado en el acta 60 del 18/8/2006, el comité directivo trata como asuntos pendientes de Nación Fideicomisos S.A. la adenda al Convenio de Bonificación de Tasas. En esa acta se hace referencia a lo tratado en el acta 58 de fecha 11/5/06, punto *e*), donde se dispuso firmar una adenda al contrato celebrado entre la SSEPyMEyDR y NFSA respecto de la bonificación de tasa para plazos superiores a 48 meses, se fijó como plazo máximo

120 meses, pudiendo los casos especiales que superen este número, tratarse en forma individual. Dicha modificación fue incorporada recién en la tercera adenda al convenio, que se firmó con fecha 7/5/2007, lo que implica una demora de más de ocho meses.

10.5. Por el nuevo Convenio de Bonificación de Tasa celebrado entre la subsecretaría y Nación Fideicomisos S.A. se estableció en su cláusula decimoquinta que los proyectos aprobados desde el vencimiento del anterior convenio y hasta el 31/3/2010 se registrarán por las cláusulas del nuevo convenio. Este nuevo convenio establece que la bonificación no operará en caso de refinanciación, mora mayor a 90 días, concurso o quiebra o inicio de acciones judiciales.

La AGN observa que durante el ejercicio 2009 el Fomicro cobró la bonificación de los 5 puntos porcentuales por parte de la subsecretaría en caso de proyectos que tenían una mora superior a 90 días y en caso de proyectos refinanciados en hasta tres ocasiones.

10.6. No se obtuvo constancia de las pautas utilizadas para la determinación de la tasa neta de bonificación (que de acuerdo al reglamento de crédito tenía un tope del 7 %).

11. Entidades de apoyo

Conforme a la normativa referida a estas entidades "...es tarea fundamental de la organización visitar por lo menos una vez al mes a cada uno de los proyectos con crédito otorgado..." y es obligatoria "...la remisión mensual de la planilla de síntesis de acompañamiento al comité operativo del Fomicro...".

Respecto a los informes presentados por las entidades de apoyo y según la información provista, "el único informe que se solicita a las OSC de forma habitual, tiene que ver con el proceso de evaluación de los propios proyectos que éstas presentan. Dado que la evaluación se divide en 2 instancias, una vez notificada la prefactibilidad del módulo 1, las OSC tienen un margen de tiempo establecido para la presentación del segundo módulo, junto con información y/o documentación adicional que hubiera surgido como necesario del análisis de la primera instancia. En estos casos, las OSC deben remitir un informe detallado, explicando los puntos observados. Independientemente de ello, como norma general los informes de las OSC no son requeridos por el programa en forma periódica ni preestablecida, sino a demanda de situaciones puntuales y cuando el comité directivo lo considere oportuno. Ejemplo de ello es cuando se solicita de las gestiones por parte de la OSC para que un titular regularice su situación de mora".

De acuerdo a lo informado, a partir de nueva metodología enmarcada en el PRODER, se implementaron nuevos documentos que han suplantado al manual operativo, como el de Responsabilidades y Condiciones de Participación de las OSC, en el cual se establece que la OSC deberá informar al comité directivo

sobre los avances del proyecto presentado, según se le solicite oportunamente. No hay constancia de que estos documentos hayan sido aprobados por el comité directivo ni por el directorio del BNA como lo fue el manual operativo al inicio del Fomicro. Lo mismo ocurre con el convenio a realizarse con organizaciones de la sociedad civil. Adicionalmente no se obtuvieron evidencias de un procedimiento de evaluación de desempeño de las diferentes OSC participantes, con excepción de encuestas realizadas a los titulares de los proyectos que incluyen aspectos vinculados con la actuación de la OSC interviniente y un relevamiento general sobre las OSC que no presentaron proyectos (que diera lugar a la depuración del padrón).

12. Cuentas fiduciarias. Fondo de reserva

De conformidad con la cláusula sexta del contrato, el fiduciario abrirá una cuenta fiduciaria distinta a las utilizadas para las operaciones crediticias, que se destinará al fondo de reserva, no habiéndose obtenido constancias de que el fiduciario haya constituido el fondo de reserva previsto en el contrato de fideicomiso.

Asimismo, señala que no obtuvo constancia de las resoluciones de directorio en donde se haya tratado el tema de fondo de reserva, ni en actas del comité directivo.

13. Información sobre la cartera de préstamos

13.1. Informa la AGN que la base con la información del total de proyectos presentados, datos del solicitante y proyecto así como de la organización presentante y la mención de aprobación o rechazo es llevado en planillas de cálculo, formato que no cuenta con confiabilidad suficiente para su resguardo. Por otra parte dicho inventario denominado en la actualidad base PRODER no informa los casos en que se otorgó refinanciación.

13.2. De acuerdo a lo informado el inventario mencionado precedentemente sólo contiene los proyectos presentados desde la nueva metodología operativa del Fomicro y la estrategia de divulgación bajo la denominación PRODER, resuelto por resolución BNA 1.787 del 5/6/2008 y 2.431 de fecha 24/7/2008 respectivamente. Por otro lado los proyectos presentados antes de la implementación de PRODER se mantienen en un archivo distinto con similares características. No obstante lo mencionado, al realizar la unión de ambos archivos a fin de obtener la totalidad de proyectos referidos a Fomicro se verificaron duplicaciones de proyectos, que, de acuerdo a lo manifestado en el descargo del auditado, correspondería a ampliaciones o refinanciaciones de proyecto, sin que en dichas bases se aclare tal situación.

13.3. Con los inventarios recibidos y teniendo en cuenta lo mencionado en los puntos precedentes, se observa que más del 60 % de los proyectos presentados han sido rechazados o desistidos. Manifiesta la

AGN que, sin perjuicio de la validez de los fundamentos para el rechazo de los proyectos, no obtuvo constancia de la existencia de criterios de aplicación general para la evaluación de los proyectos.

14. *Créditos otorgados*

Desde el inicio del fideicomiso el monto total a financiar por proyecto individual es de \$ 30.000. La 7ª y última adenda firmada el 9/10/2009 establece el monto máximo de financiamiento en \$ 40.000 por proyecto.

Informa la AGN que del análisis de las bases de datos provistas surge:

a) 1 proyecto por \$ 35.000 con fecha de alta 10/2008.

b) 11 proyectos con monto superior a \$ 40.000 dados de alta en fecha anterior a agosto 2009 (en su mayoría durante el ejercicio 2008).

c) 2 proyectos de \$ 60.000 otorgados en septiembre y noviembre de 2009.

El segundo Convenio de Bonificación de Tasa entre la subsecretaría y NFSA, que lleva el total a financiar a \$ 60.000, fue firmado el 5/7/2010 sin que a la fecha dicho cambio se haya reflejado en el contrato de fideicomiso, ni el reglamento de crédito. Asimismo aclara que aún no fue aprobado por resolución de directorio. Agrega que es dable mencionar que se otorgó financiación sólo a un proyecto asociativo, con fecha 15/11/2006, luego refinanciado en dos oportunidades con fecha noviembre/2007 y julio/2008. Al 31/12/2009 el proyecto no presentaba saldo de deuda. Informa que en el descargo del auditado se menciona que el monto de \$ 60.000 se incluía en los considerandos de la resolución que aprobó créditos a la línea de panes y afines, si bien finalmente tal importe no se aprobó en el contrato.

15. *Mora de los proyectos*

El reglamento de crédito establece que al producirse el vencimiento de la cuota correspondiente, si ésta no fuere cancelada en tiempo y forma, la sucursal procederá a intimar al deudor para que regularice, archivando en el legajo respectivo los antecedentes de la gestión realizada; transcurridos noventa días del primer vencimiento impago, se comunicará la novedad al fiduciario, el que a su vez cursará todos los antecedentes del caso al comité directivo, para que éste disponga el curso de acción a seguir; quedando en facultades del comité impartir instrucciones necesarias al fiduciario para que inicie las acciones judiciales correspondientes sobre los obligados que no hubieren honrado los compromisos asumidos.

Al 31/12/2009 la cartera del Fomicro se componía de 1.801 proyectos con un saldo de capital de \$ 29,9 millones. De dicho total 1.076 proyectos totalizan una deuda de \$ 16,9 millones con una mora superior a 60 días llegando, en algunos casos, hasta los 1.900 días

de mora. Sólo 579 proyectos (\$ 11,5 millones) tienen una mora inferior a 60 días, de los cuales 326 proyectos corresponden a otorgamientos del ejercicio 2009, considerando que la mayoría de los proyectos se otorgan con un período de gracia para el capital que oscila entre 120 y 180 días.

De lo expuesto surge que más del 65 % de la cartera presenta una mora superior a los 60 días. No consta en la documentación provista una evaluación de los motivos de la mora en cada proyecto. Adicionalmente, la AGN menciona que se estima una escasa posibilidad de recupero de la cartera en mora, ya que sólo se cuenta con garantía a sola firma y en ningún caso se decidió preñar los bienes muebles a adquirir con el crédito otorgado.

Asimismo, observa que en muchos casos resulta difícil contactar al deudor ya que no continúa con su emprendimiento.

Continúa informando que de la revisión de actas del comité directivo se evidencia, en cinco reuniones, realizadas entre el 23/6/2005 y 13/10/2006, la autorización del comité a iniciar acciones legales tendientes al recupero de la cartera.

A fin de realizar una gestión extrajudicial de la mora, Nación Fideicomisos S.A. dispuso, durante el ejercicio 2005, la contratación de empresas de cobranzas para realizar la individualización de personas y gestión de cobranzas de los deudores morosos. Luego de la revisión de los informes emitidos por las empresas de cobranzas y entendiendo que no existen posibilidades vía administrativa del recupero de la cartera en mora, el comité directivo ratifica con fecha 1º/12/2006 la decisión de iniciar acciones legales a los proyectos en mora.

En las reuniones del comité directivo 67, 68 y 70 (última reunión en la que participaron los miembros de la SSEPyMEyDR) celebradas el 5/10/2007, 23/11/2007 y 20/12/2007 respectivamente, los miembros representantes de la SSEPyMEyDR manifestaron su preocupación por el funcionamiento del programa y la tendencia creciente en la mora, solicitando se realice una evaluación juntamente con el equipo de la gerencia Gestión Comercial del Desarrollo Productivo, con el objeto de propiciar las acciones necesarias para mejorarlo.

El único tratamiento posterior dado al tema, correspondió a la decisión de informar en Veraz a los deudores que se encontrasen en instancia legal y aquellos que superen los 180 días de atraso y no cuenten con propuesta concreta de regularización. Dicha resolución se tomó en la reunión 71 de fecha 15/8/2008.

Con fecha 21/1/2010 el directorio de Nación Fideicomisos S.A. aprobó, tomando en cuenta la reunión mantenida en septiembre de 2009 con BNA, la contratación de un estudio externo de abogados para la gestión del seguimiento judicial de la cartera de deudores del Fomicro.

Destaca la AGN que, no obstante que las primeras decisiones del comité directivo de iniciar acciones legales a determinados proyectos en mora datan de junio de 2005, a septiembre de 2010 sólo existía una acción judicial iniciada, sobre la cual se informa que no se ha podido localizar a ninguno de los demandados.

Adicionalmente, la AGN consigna que de acuerdo a lo señalado en el descargo del auditado, NFSA rescindió el contrato de locación de obra profesional mencionado anteriormente y encomendó la gestión de cobro judicial a las representaciones legales del BNA.

16. Legajos de proyectos

En este punto la AGN informa que de la revisión de una muestra de legajos de proyectos surge lo siguiente:

16.1. No existen instrucciones referidas a la forma de llevar los legajos. Cabe aclarar que si bien en el descargo del auditado se manifiesta que los legajos se llevan de acuerdo a usos y costumbres del BNA, dadas las características del fideicomiso y la intervención de participantes ajenos al circuito normal del banco se entiende necesaria la existencia de instrucciones específicas en la materia.

16.2. Los legajos con documentación relacionada con la instrumentación de los préstamos no se encuentran en custodia del fiduciario, tal como lo establece el reglamento de crédito.

16.3. Los legajos no se encuentran foliados y la documentación no guarda un orden cronológico o temático.

16.4. Se verificaron diferencias entre la cantidad de proyectos refinanciados según la información incluida en la base de préstamos proporcionada (6) y lo que surge de los legajos (13), en algunos casos con más de una refinanciación, correspondiendo la mayoría al período anterior a la puesta en vigencia del PRODER.

16.5. En algunos legajos no consta información respecto a los puestos de trabajo que genera el proyecto, si bien el contrato establece como objeto principal el de promover el fomento, creación y consolidación de microempresas, posibilitando en consecuencia la generación de puestos de trabajo, por lo cual se entiende que se trata de un indicador importante a tener en cuenta como parte de la medición del cumplimiento del objeto del contrato. Aclara la AGN que en el descargo del auditado se manifiesta que si bien la generación de puestos de trabajo por el proyecto es considerada por el comité directivo al momento de su evaluación, no constituye un dato primordial para el otorgamiento crediticio.

16.6. En los legajos correspondientes al período anterior a la puesta en marcha del PRODER se observaron:

a) Casos con ausencia de firma en la opinión del evaluador y ausencia de la opinión y firma de la

SSEPyMEyDR en el análisis y propuesta de resolución al comité directivo

b) Casos con ausencia de los convenios entre OSC y cliente y de las evaluaciones técnicas, económicas y financiera del proyecto realizadas por las OSC.

16.7. En los legajos correspondientes al período posterior a la puesta en marcha del PRODER se observaron, respecto de la presentación preliminar (datos institucionales, del solicitante, del proyecto y otros) casos con ausencia de acreditación de la situación de tenencia del inmueble en donde se realizará el proyecto y de listados de principales proveedores y clientes.

16.8. En los legajos correspondientes al período posterior a la puesta en marcha del PRODER respecto de la descripción cuantitativa del proyecto, que contiene el impacto económico a nivel empresa, no se visualizaron cartas de compromiso informativo.

17. Legajos de organizaciones sociales

Señala la AGN que de la revisión de una muestra de legajos observa que existe diferente documentación en lo que respecta al período que abarca desde el inicio del Fondo hasta el cambio de metodología en el marco del PRODER y desde ahí en adelante. Los legajos de las organizaciones sociales se encuentran en el BNA.

De su revisión surge:

17.1. En la primera etapa se cuenta con los convenios entre las OSC y el comité directivo, solicitud de la organización y datos respecto a los objetivos y actividades de la misma, como actas constitutivas y estatutos, en lo que respecta a la presentación de la entidad de apoyo. Informa que verificó casos con ausencia de planillas de seguimiento mensuales, ausencia de planillas de síntesis y ausencia de visitas a los microemprendimientos.

17.2. Respecto de la segunda etapa se detectaron casos con falta de los datos referidos a proyecto orientado y/o promovido por la organización. Si bien se observa un informe de evaluación de la OSC sobre proyectos aprobados realizado por el comité directivo, no consta fecha de los mismos. No obstante no ser obligatorio, de acuerdo a la reglamentación que se tiene en cuenta a partir del PRODER, en ningún caso constan informes sobre los avances del proyecto por solicitud del comité directivo, visitas realizadas o listado de los proyectos que se gestionan.

El proyecto de informe fue remitido para su análisis al presidente de la entidad fiduciaria. Señala la AGN que a raíz de algunos comentarios incluidos en la respuesta se solicitaron aclaraciones y documentación adicional a la entidad, manteniéndose asimismo reuniones con personal del BNA con el mismo propósito. Los comentarios recibidos y la documentación adicional aportada fueron considerados a efectos de elaborar la versión definitiva del presente informe.

La AGN procede a realizar las siguientes recomendaciones:

1. Organización del fideicomiso

Promover la definición de responsabilidades y decisiones a ser tomadas por las diferentes entidades intervinientes del Fomicro. Definir los procedimientos respecto a la instrumentación de las decisiones referidas a ampliaciones y/o modificaciones de los contratos y aspectos normativos.

2. Planificación

Formular planes de acción anual consistentes con los objetivos del Fomicro e implementar procedimientos para monitorear su ejecución por las instancias superiores correspondientes.

3. Comité directivo

a) Arbitrar los medios a fin de que las reuniones del comité directivo cuenten con los representantes exigidos por el reglamento de constitución.

b) Designar los integrantes del comité a fin de que esté conformado de acuerdo a lo establecido por el reglamento de constitución.

c) Efectuar en tiempo los reclamos necesarios de los estados contables, así como efectuar los análisis y evaluaciones de los mismos.

d) Realizar las designaciones y renovaciones de los integrantes conforme a lo establecido en la normativa.

e) Celebrar las reuniones con la periodicidad establecida por el reglamento interno.

f) Evaluar la definición e inclusión en una norma de un temario mínimo a ser tratado en las reuniones (ej. informes, refinanciamientos, aplicación de intereses, etcétera).

4. Comité operativo

a) Arbitrar los medios tendientes a asegurar el funcionamiento del comité operativo y que las decisiones tomadas por el mismo sean documentadas.

b) Designar los responsables territoriales faltantes según lo establecido en la nueva metodología.

5. Nueva metodología – PRODER

a) Promover que los cambios de metodología, que incluye temas relacionados al funcionamiento de los comités, sean agregados al contrato de fideicomiso.

b) Impulsar el tratamiento por parte del comité directivo a temas relacionados a cambios estructurales del Fomicro.

c) Instrumentar las medidas necesarias a fin de formalizar la nueva documentación a utilizar para el trámite de los créditos solicitados.

d) Establecer la cantidad de integrantes del comité directivo considerando la nueva metodología y definir el ámbito de actuación de la SSEPyMEyDR.

e) Evaluar la conveniencia de la participación de las figuras incorporadas en la nueva metodología.

6. Rendiciones de cuenta al fiduciario

a) Incluir dentro de las revisiones trimestrales la información requerida según lo establecido en el contrato.

b) Promover que las rendiciones de cuenta del fiduciario al comité directivo respecto al fideicomiso sean evaluadas y aprobadas por el mismo.

c) Arbitrar los medios tendientes a asegurar que las rendiciones de cuenta sean presentadas en todos los períodos que correspondan.

d) Instrumentar los mecanismos necesarios a fin de que el directorio del fiduciante apruebe anualmente la gestión del fiduciario, tal como lo establece la ley 24.441.

7. Estados contables – Auditoría externa

Realizar las acciones conducentes a contar con estados contables actualizados y auditados.

8. Auditoría interna

Promover que las auditorías internas realizadas sean evaluadas por el comité directivo. Incluir en el plan de actividades de la Unidad de Auditoría de Empresas Controladas y Riesgo de Mercado del BNA el control sobre la actuación de Fomicro en forma periódica.

9. Informes de gestión

Incluir dentro de la información a enviar al comité directivo informes de la gestión realizada por el fiduciario, definiendo los aspectos que se estimen necesarios que lo integren.

10. Convenio de Bonificación de Tasa entre SSEPyMEyDR y NFSA

a) Implementar los mecanismos tendientes a evitar que se produzcan demoras en la prórroga del convenio con la SSEPyMEyDR al operar su vencimiento.

b) Evaluar la necesidad de que los textos de los convenios firmados con la SSEPyMEyDR sean aprobados por el directorio del BNA.

c) Tomar los recaudos necesarios a fin de que los textos de las adendas al convenio de bonificación de tasas sean aprobadas por el directorio del NFSA.

d) Instrumentar las medidas necesarias para contar con los textos firmados de todas las modificaciones al convenio en forma oportuna.

e) Arbitrar los medios a fin de asegurar el cumplimiento de las prescripciones acerca de los casos en que no corresponde la aplicación de bonificaciones.

f) Formalizar las pautas utilizadas para la determinación de la tasa neta de bonificación.

11. Entidades de apoyo

Promover el análisis y aprobación por parte del comité directivo y el directorio del BNA de los nuevos

documentos que reemplazan al manual operativo y convenio con las OSC. Implementar un procedimiento de evaluación de desempeño de las OSC participantes, considerando aspectos tales como cantidad de proyectos presentados, aprobados y rechazados.

12. Cuentas fiduciarias. Fondo de reserva

Procurar que la decisión del comité directivo de no constituir el fondo de reserva según lo establece el contrato sea formalizada y tratada por los directorios de sus firmantes.

13. Información sobre la cartera de préstamos

a) Implementar un sistema de registro de los proyectos presentados que cuente con un formato confiable para su resguardo. Realizar las gestiones necesarias a fin de que la base brinde información referida a las refinanciaciones realizadas.

b) Tomar los recaudos necesarios a fin de contar con una base única de proyectos presentados desde el inicio del fideicomiso hasta la actualidad.

c) Efectuar un análisis de los motivos por los cuales un alto porcentaje de los proyectos presentados son rechazados.

14. Créditos otorgados

Efectuar los recaudos necesarios a fin de que no se otorguen créditos fuera de las condiciones establecidas en el contrato y asimismo efectuar las evaluaciones pertinentes acerca de los motivos por los cuales se otorgaron créditos por montos superiores a los establecidos y en su caso proponer las modificaciones correspondientes.

15. Mora de los proyectos

a) Implementar un sistema efectivo de control y seguimiento de la mora, y recupero de los créditos.

b) Implementar un sistema de análisis y evaluación de los créditos a otorgar que evalúe la capacidad de pago a fin de mejorar indicadores de mora.

c) Agilizar los procedimientos necesarios para el recupero de la cartera morosa.

d) Solicitar asesoramiento al área legal del BNA respecto a otras garantías a recibir de los solicitantes de los créditos.

e) Realizar un análisis y tomar medidas al respecto referido a los motivos de la mora de los proyectos.

16. Legajos de proyectos

a) Implementar un instructivo respecto al contenido y forma de presentación de información de los legajos.

b) Instrumentar medidas tendientes al cumplimiento del reglamento de crédito, respecto a la custodia de los legajos.

c) Arbitrar los medios para que asegure la integridad y orden de los legajos.

d) Promover que NFSA cuente con bases de datos actualizadas, con información completa en cuanto a refinanciaciones.

e) Establecer que los legajos cuenten con datos respecto a los puestos de trabajo que generan los proyectos.

f) Realizar los procedimientos necesarios a fin de asegurar que los legajos cuenten con la totalidad de la documentación y los requisitos necesarios previos al otorgamiento del crédito, incluyendo, entre otros aspectos, las evaluaciones realizadas por el comité operativo y las evaluaciones técnicas realizadas por las organizaciones sociales.

17. Legajos de las organizaciones sociales

a) Establecer una normativa que contemple el seguimiento de los proyectos por parte de las OSCs.

b) Establecer que todos los legajos contengan información uniforme, considerando que los informes internos respecto a las OSC incluyan fecha y firma. Solicitar informes de avances de los proyectos a las OSC. Incluir en los legajos de las OSC un listado con los proyectos que gestiona.

La AGN concluye su informe efectuando las siguientes consideraciones finales:

“El Banco de la Nación Argentina tiene como objeto primordial prestar asistencia financiera a las micro, pequeñas y medianas empresas, cualquiera fuere la actividad económica en la que actúen. En ese marco, en noviembre de 2003 resolvió crear el fideicomiso para el Programa de Financiamiento para la Creación y Consolidación de Microemprendimientos (Fomicro), con el propósito de apoyar la expansión del segmento que involucra a las microempresas, considerando que éstas constituyen una importante franja de la actividad y que resulta necesaria su integración al sistema formal de la economía.

”En la organización del fondo las principales cuestiones decisorias y operativas se mantienen en el ámbito de áreas propias del banco no obstante la designación de NFSA, una de sus empresas controladas, para que actúe como fiduciario. Esta modalidad de instrumentación del fideicomiso permite utilizar la estructura y el conocimiento en materia crediticia del BNA, y a la vez contar con una flexibilidad mayor en relación a las regulaciones sobre las entidades financieras. Cabe consignar que las asistencias solicitadas se caracterizan por requerimientos de montos pequeños, que pueden resultar no rentables para el banco, y por la falta de garantías aceptadas comúnmente por las instituciones bancarias. Sin embargo, durante la revisión efectuada se han verificado ciertas falencias en las cuales cobra relevancia la dificultad existente en delimitar funciones y las respectivas responsabilidades bajo esa forma de la ejecución de las actividades del fondo. Entre otras cuestiones puede mencionarse la aplicación, en la práctica, de procedimientos que no responden a la normativa operativa vigente, la falta de funcionamiento de acuerdo a los términos previstos en

el contrato del comité operativo, y la demora en la preparación de estados contables y rendiciones de cuentas.

”En el mismo sentido, se observa la falta de confección de planes de acción y de la evaluación de la gestión durante el período analizado, que considere aspectos tales como las características de los destinatarios objeto de la asistencia y determinación del universo, la evaluación de impacto de la gestión, el grado de formalización alcanzado de los microemprendedores y la implementación de indicadores de desempeño, sin perjuicio de que áreas intervinientes hayan preparado algunos reportes que abarcan aspectos parciales, en especial a partir de la integración del Fomicro al programa PRODER.

”Adicionalmente, se verificó una alta tasa de proyectos con deuda en mora, sobre los cuales no se obtuvo constancia de un análisis específico de causas, siendo que las tareas de seguimiento para el cobro fueron prácticamente nulas durante el período. Atento al grado importante de informalidad de los destinatarios del crédito, se considera relevante la implementación de procedimientos de monitoreo específicos respecto de lo mencionado, a fin de implementar incentivos adecuados que promuevan las actividades económicas integradas al circuito formal. Con relación al accionar de las OSC, pese a la alta proporción de rechazos a las presentaciones de proyectos y de mora de la cartera, no se verificó la realización de evaluaciones de su desempeño durante la mayor parte del período auditado, sin perjuicio de que, fundamentalmente luego de la implementación del programa PRODER, se desarrollaron algunas acciones de relevamiento de información y medidas destinadas a incrementar la capacitación de estas organizaciones.

”Debe destacarse que las cuestiones señaladas evidencian aspectos que afectan a la organización y funcionamiento del fideicomiso, y pueden condicionar el accionar de sus distintos participantes en lo vinculado a la asistencia y promoción de sectores productivos que habitualmente no son considerados por los canales habituales de financiación, pero que revisten un impacto relevante en el ámbito económico-social.”

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-487/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 239/11, aprobando el informe de auditoría

referido al Banco de la Nación Argentina - Nación Fideicomisos S.A. - Gestión administrativa del Fondo Nacional para la Creación y Consolidación de Micro Emprendimientos (Fomicro); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen referido al Banco de la Nación Argentina - Nación Fideicomisos S.A. - Gestión administrativa del Fondo Nacional para la Creación y Consolidación de Micro Emprendimientos (Fomicro).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 140-S.-2012.

VIII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN COMO RESULTADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA EN EL ÁMBITO DEL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES (Orden del Día N° 1.819)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para re-

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

gularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, como resultado de la auditoría realizada en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), con el objeto de evaluar la gestión y los controles ejercidos respecto de los licenciatarios del servicio de circuito cerrado de TV por cable.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), con el objeto de evaluar la gestión y los controles ejercidos respecto de los licenciatarios del servicio de circuito cerrado de TV por cable. Los aspectos verificados se vinculan con los procedimientos de control desarrollados por el COMFER y la CNC, referidos al funcionamiento y explotación de los sistemas instalados por los licenciatarios del servicio de televisión por cable, que involucra el Circuito Cerrado Comunitario de Televisión, Antena Comunitaria de Televisión y Sistema Mixto de Televisión y su implementación conforme a la normativa vigente.

Período auditado: desde el 1º/1/07 hasta el 30/3/09. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1º/6/09 y el 31/8/10.

La AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, realiza una breve descripción del marco normativo de las telecomunicaciones (ley 19.798) y de la radiodifusión (ley 22.285), conforme a las competencias atribuidas al ex COMFER en su carácter de autoridad de aplicación; de la competencia específica del COMFER y la CNC en la materia auditada: misiones y funciones, estructura organizativa y áreas intervinientes; de los Sistemas de Televisión por Cable: Circuito Cerrado Comunitario de Televisión (CCCTV), Antena Comunitaria de Televisión (ACTV) y Sistema Mixto de Televisión (SMTV); de las licencias (cantidad por provincias y por empresa); de los procedimientos de inspecciones; del plan estratégico; de las metas presupuestarias; y de los hechos posteriores al

período auditado (promulgación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual 26.522).

En punto a los “Comentarios y observaciones”, la AGN desarrolla los siguientes:

1. Los organismos auditados no han adoptado un modelo de gestión sustentado en los objetivos fijados por el decreto 103/01.

En el marco de la implementación gradual de los nuevos instrumentos de gestión, el COMFER quedó sujeto al proceso de modernización del Estado a partir del transcurso del año 2001 (artículo 1º del citado decreto y anexo I, punto I - apartado “Gestión de resultados”). La no formulación de un plan estratégico por parte del COMFER fue puesto de manifiesto en el informe de auditoría aprobado por resolución AGN 117/2010. Asimismo frente al requerimiento que sobre el particular se efectuó, el organismo no ha acompañado documentación alguna. Por su parte la CNC, considera expresamente que no es de su competencia la implementación de un plan estratégico en el ámbito de su jurisdicción. Esa afirmación no condice con las pautas regulatorias y los alcances del programa: “El Plan Nacional de Modernización del Estado se propone, de manera gradual, implantar los nuevos instrumentos de gestión en todos los organismos de la administración nacional” (anexo I, punto I - apartado “Cambio en el modelo de gestión”). “Este programa implica lograr un efectivo control sobre la calidad y el costo de las prestaciones de las compañías privadas responsables de proveer servicios públicos” (anexo I, apartado “Aumento de la capacidad de regulación del Estado”).

A su vez, el COMFER discontinuó el monitoreo de los estándares de calidad de su gestión al no verificarse actualización alguna de la Primer Carta Compromiso con el Ciudadano aprobada en el año 2004 (resolución COMFER 1.727/05). La CNC discontinuó ese monitoreo hasta el año 2009, aprobando por resolución CNC 2.651/09, la segunda Carta Compromiso con el Ciudadano.

2. A partir de la formulación presupuestaria y de los elementos aportados por los auditados, no resulta posible determinar el grado de cumplimiento de las metas fijadas presupuestariamente, respecto de las inspecciones vinculadas al servicio de televisión por cable.

El formulario proporcionado por el COMFER “Gestión de la ejecución física de metas”, refleja la meta del código 1.387 “Control de los servicios de radiodifusión”, unidad de medida código 24 “Inspección”, sin desagregar las que se corresponden con el sistema auditado. Por otra parte, los datos obtenidos en la labor de campo tampoco permitieron respaldar los valores alcanzados e informados por el organismo, sobre su ejecución.

Ello obstaculizó la realización de un análisis del cumplimiento de las metas físicas presupuestadas con relación a los titulares de los servicios de televisión

por cable, y de la estimación presupuestaria asignada por el COMFER. Igual situación se observa con relación a la CNC, al informar que el organismo no cuenta con un nivel de desagregación de la información que posibilite verificar el cumplimiento de las metas físicas establecidas para las inspecciones objeto de auditoría. El formulario 11 “Ejecución de metas físicas”, expone la meta del código 429 “Inspección a servicios de telecomunicaciones”, estableciendo en forma general la unidad de medida 24 “Inspección” sin que permita determinar aquellas que corresponden al sistema objeto de auditoría.

3. Los planes anuales de inspecciones elaborados por el COMFER carecen de parámetros cuantificables que permitan vincularlos con las metas presupuestadas.

Esta falencia en el diseño de los planes anuales se evidencia por:

– Reflejar que las comisiones se realicen en forma mensual, por área geográfica sin identificar las emisoras o titulares de cable y en el tipo de inspección (Plan anual 2007).

– Los correspondientes a los ejercicios 2008/2009 no fueron aprobados por acto administrativo y la información sólo fue presentada desde el aspecto presupuestario.

4. Se verifican ciertas demoras en la resolución de la titularidad de las licencias.

Teniendo en cuenta las fusiones por absorción informadas por el organismo auditado, pendientes de resolución, surge que se soslaya el principio de celeridad y economía en los trámites administrativos prescrito por la ley 19.549; habiéndose detectado diferencias entre los titulares registrados y las empresas que de hecho explotan dichas licencias.

5. Se identifican debilidades de control en la explotación del servicio de televisión por cable.

El procedimiento de inspecciones aprobado por resolución COMFER 531/82, atribuye a las actas labradas el carácter de principio de prueba dentro de los procedimientos que lleve a cabo el organismo, aún cuando no fuesen firmadas por el responsable inspeccionado. Sobre un total de 109 actas de inspección relevadas surge que 40 actas (36,69%) se originaron en un requerimiento específico del organismo, 44 actas (40,36%) se corresponden con el Plan anual de inspecciones, 15 actas (13,76%) se originaron ante una inspección de servicio, y 10 (9,17%) no identifican su motivo.

De las 40 actas originadas en un requerimiento específico, que el organismo las identifica como las ejecutadas por pedidos intrainstitucionales y/o a partir de oficios judiciales, el 47,50% de las inspecciones para verificar aspectos puntuales requeridos no fueron ejecutadas dentro del año en que fueron dispuestas, observándose una demora promedio de ejecución de 18,47 meses. El retraso constatado afecta el carácter

de oportunidad de la gestión operativa del organismo. En las 69 actas restantes (ejecutadas dentro del Plan anual de inspecciones o fuera del plan) el ejercicio de control del COMFER sobre la implementación del ordenamiento de la grilla de canales de los servicios complementarios, que fue dispuesta a partir de mayo de 2008 (resolución COMFER 227/08 y su antecedente 214/07), su seguimiento fue constatado en el 98,5% de las inspecciones ejecutadas luego de la fecha cierta exigible.

Sobre esas 69 actas, no se verifica un control eficaz sobre el grado de implementación por parte de los licenciatarios de los aspectos reglamentados por la resolución COMFER 214/07, relativos a una mejor calidad de los servicios por la incorporación de tecnología digital: conforme a los datos relevados en las actas, sólo en un caso se acredita que el licenciatario proporcionó número y copia del expediente iniciado en el COMFER; en 9 actas (13,04%) se asienta lo que “verbalmente” informa el titular del servicio, a saber: que no inició la digitalización (2 casos), que se encuentra en vías de digitalizar (3 casos), que cumple con la resolución 214/07 (3 casos), que se digitalizaron las señales (1 caso); y en 21 actas (30,43%), dentro del requerimiento de información acompañado en tres fojas, se identifica un ítem donde se requiere del licenciatario información sobre el grado de cumplimiento de la resolución citada.

También se verifican un control precario sobre los datos asentados con relación a la documentación societaria (contrato social, nómina de socios, libro de actas de asamblea, etcétera), administrativa, contable y técnica de los licenciatarios (tarifas, balance general, pago de gravamen; infraestructura técnica; listado de equipamiento, etcétera), ya que lo que verbalmente informa el titular del servicio no siempre es convalidado por el inspector actuante y de requerirse documentación adicional el plazo otorgado resulta del arbitrio del inspector. Frente a ello, se tomó conocimiento de que la aprobación del formulario de inspecciones por el que se documentan los requerimientos que el auditado realiza a los titulares de los servicios se encuentra en trámite de aprobación desde el año 2000 (expedientes COMFER 1.319/00 y 292/02). Ello se corrobora con el reconocimiento del ex COMFER de existir en la ejecución de las inspecciones una implementación no formal del proceso, lo que evidencia la ausencia y dilación en la implementación de manuales de procedimiento.

Se verifican también demoras en la tramitación de los expedientes, la no incorporación de documentación respaldatoria en algunos casos y frente a los incumplimientos verificados, el área no ha propiciado la aplicación de sanciones (22 expedientes). En otros 4 expedientes relevados donde se denunció la clandestinidad de los servicios, sólo en dos recayeron medidas correctivas.

6. En el período auditado la CNC no realizó inspecciones de verificación de la calidad técnica del servicio de televisión por Cable.

El criterio de la CNC de no efectuar controles sobre la calidad de los sistemas de televisión por cable y/o de actuar sólo a requerimiento del COMFER, no coincide con la reglamentación vigente.

7. El COMFER y la CNC no cuentan con una base de datos integrada para optimizar los criterios de uniformidad e integración en los reportes de información.

Ello fue expuesto por el COMFER, al informar que “se ha dado inicio al expediente 664 - COMFER/09 mediante el cual tramitan diversas actuaciones de esta autoridad y de la CNC, tendientes a instrumentar una base de datos unificada, actualizada y de administración conjunta...”, advirtiendo “que este aspecto fue recomendado por la SIGEN y la AGN”.

Según los datos relevados en la labor de campo, la totalidad de licenciarios alcanza a 1.531 para el COMFER y “66 licencias vigentes, 5 caducas y una quiebra” para los registros de la CNC.

Al respecto se señala que la base de datos del COMFER relativa al padrón de licenciarios de los sistemas de televisión por cable, no ofrece reportes de información relacionados con las altas, bajas y modificaciones vinculadas al historial de los licenciarios.

El proyecto de informe de auditoría fue enviado a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) y a la CNC, respectivamente, a fin de que formulen las observaciones y/o comentarios que estimen pertinentes, con fecha 23 de octubre de 2011, por notas AGN 63/11-PCSER, 64/11-PCSER y 76/11-PCSER.

Por notas 373/11-CNC y 1.015/11-AFSCA, recibidas respectivamente con fechas 4/11/11 y 18/11/11, los auditados presentaron sus descargos. Con fecha 7/12/11, la AFSCA realiza una ampliación de su descargo a través de la nota AFSCA/Presidencia 1.067. Como consecuencia del análisis de los descargos presentados, se ratifican las observaciones oportunamente formuladas.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones a la AFSCA y a la CNC:

1. Propender y adoptar un modelo de gestión para la AFSCA y la CNC con los alcances definidos por el decreto 103/01.

2. Prever en la formulación presupuestaria que, respecto de las metas físicas, se elaboren unidades de medida que permitan identificar las diferentes actividades de control de los auditados.

3. Aplicar en el diseño de los planes de inspección del AFSCA parámetros cuantificables asociados a las variables a inspeccionar.

4. La AFSCA deberá aplicar los atributos de eficiencia y eficacia en la administración del régimen de licencias de los servicios de televisión por cable

conforme a los parámetros que se reglamenten en el marco de la ley 26.522.

5. Instrumentar manuales de procedimiento para la ejecución de las inspecciones, previendo superar los desvíos detectados y a fin de fortalecer los sistemas de gestión involucrados.

6. La CNC deberá aplicar controles sobre la calidad de los servicios de televisión por cable, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

7. La CNC y la AFSCA deberán agilizar las acciones iniciadas bajo el expediente 664 COMFER/09 en resguardo de la confiabilidad e integralidad de los aspectos sujetos a control, sin desatender la aplicación de una administración más eficiente con relación a la base de datos implementada en el ex COMFER.

La AGN, como resultado de las observaciones efectuadas, análisis del descargo del organismo y de las recomendaciones formuladas, arriba a las siguientes conclusiones:

La labor de auditoría tuvo por objeto verificar en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), los controles ejercidos respecto de los licenciarios del servicio de Circuito Cerrado de Televisión por Cable, en el período comprendido entre el 1º/1/07 y el 30/3/09, señalándose a continuación las debilidades detectadas en la gestión.

En tal sentido se expresa que los organismos auditados no han adoptado un modelo de gestión sustentado en los objetivos fijados por el decreto 103/01.

A partir de la formulación presupuestaria y de los elementos aportados por los auditados, no resulta posible determinar el grado de cumplimiento de las metas fijadas presupuestariamente, respecto de las inspecciones vinculadas al servicio de televisión por cable.

Los planes anuales de inspecciones elaborados por el COMFER carecen de parámetros cuantificables que permitan vincularlos con las metas presupuestadas.

Se verifican ciertas demoras en la resolución de la titularidad de las licencias y se identifican debilidades de control en la explotación del servicio de televisión por cable.

Por su parte, la CNC no realizó inspecciones de verificación de la calidad técnica del servicio de televisión por cable.

En ese orden el COMFER y la CNC no cuentan con una base de datos integrada para optimizar los criterios de uniformidad e integración en los reportes de información.

Finalmente se señala que el informe de auditoría se ha concluido teniendo en consideración los términos del descargo enviado por el COMFER y la CNC.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié.

– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-490/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 242/11 aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión –actualmente Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA)– y de la Comisión Nacional de Comunicaciones, referida a “Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), y Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC). Controles ejercidos respecto de los licenciarios del servicio de Circuito Cerrado de Televisión por Cable –Gestión. Período auditado 1º/1/07/ al 30/3/09”¹; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, como resultado de la auditoría realizada en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), con el objeto de evaluar la gestión y los controles ejercidos respecto de los licenciarios del servicio de circuito cerrado de TV por cable.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 141-S.-2012.

IX

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SU INFORME DE GESTIÓN REFERIDO A LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO – GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS COMISIONES MÉDICAS Y COMISIÓN MÉDICA CENTRAL

(Orden del Día N° 1.820)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de gestión referido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo - Gestión Administrativa de las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), teniendo por objeto de auditoría la gestión administrativa de las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley 26.425 y los decretos 2.104 y 2.105 del año 2008, por el período comprendido entre el 9/12/2008 y el 31/12/2010.

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo en la sede de la SRT entre los días 1º de abril y el 31 de agosto de 2011.

El informe que la AGN efectuó fue puesto en conocimiento del organismo auditado el que ha formulado consideraciones y las mismas han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

La auditoría expone, entre otras, las siguientes observaciones:

Acta acuerdo entre la ANSES y la SRT: como consecuencia de la transferencia de los bienes, la SRT efectuó un relevamiento físico de la totalidad de bienes muebles que se encuentran en las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central. Del inventario que la AGN realizó surgieron tanto sobrantes como faltantes de bienes, los cuales han sido informados a la ANSES mediante nota 3.416/2009 del 9/6/2009 de la Subgerencia de Administración de la SRT. A la fecha del informe que efectuó la AGN, no tuvo respuesta a la nota enviada a efectos de conciliar las diferencias detectadas y proceder a redactar el acta acuerdo final.

Personal: al respecto la auditoría informa que:

a) El acta acuerdo ratificó en su anexo I la transferencia con efectos al 9/12/2008 del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que cumplía funciones en las CCMM (Comisión Médica –Comisión Médica Central y Periféricas–), y en el anexo II se detalla la nómina del personal que se transfiere a la SRT que se desempeñaba en la ex SAFJP (Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones). Según el informe de la Unidad de Auditoría Interna, se observó una transferencia controvertida que involucró a un agente de la ex SAFJP que fue despedido por las SRT el 25/2/2009. La controversia se origina en la carta documento enviada el 25/2/2009 por la SRT al ex agente comunicándole su despido por razones de reestructuración del organismo motivada por la ley 26.425. Con fecha 2/3/2009 el interesado rechaza el despacho de la SRT, requiriendo se informe el carácter invocado para remitir la misiva “ya que la misma implica relación de dependencia con ustedes, aspecto desconocido ya que jamás cumplí funciones en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo”. El día 6/3/2009 el organismo rechaza la carta documento reiterando que la liquidación final se encuentra a disposición. Con fecha 10/3/2009 se produce el rechazo por parte del ex agente al último despacho hecho por la SRT, ratificando su misiva de fecha 2/3/2009, aduciendo que en ningún momento se le notificó la transferencia de su contrato de trabajo. El Departamento de Asuntos Jurídicos de la SRT informó a la UAI, y ésta lo expresa en su informe de septiembre de 2009, que no tiene conocimiento de que el ex agente haya iniciado acciones legales o administrativas. En respuesta al requerimiento sobre la situación actual de dicha controversia, la Gerencia de Operaciones informa que el ex agente inició una demanda laboral que tramita por ante el Juzgado Nacional del Trabajo N° 35 y que se ha dictado sentencia de primera instancia, el 21/3/2011, haciendo lugar en forma parcial a la demanda y condenando a la SRT a abonar al actor la suma de \$ 82.954,83. Esta sentencia fue apelada por la demandada y se elevó a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo con fecha 28/6/11.

b) Como consecuencia de la transferencia del personal de las CCMM al ámbito de la SRT, entre los meses de diciembre de 2008 y febrero de 2010 la liquidación de sueldos del personal transferido se efectuaba

mediante el sistema Emind de la empresa Meta4 y el resto del personal de la SRT era liquidado mediante el módulo de sueldos del sistema Tango, situación que conllevaba a la probabilidad de la comisión de errores por parte de quienes liquidaban los haberes en esa fecha. A partir del mes de marzo de 2010 se efectúa una única liquidación mediante el sistema PeopleNet de la empresa Meta4.

Contrataciones: del análisis efectuado a las contrataciones, se observó la siguiente situación: Mediante el expediente 10.768/09 se tramitó la licitación pública 8/09 la cual tuvo por objeto la locación de un inmueble para ser sede de la CM de la ciudad de Córdoba. El pliego de bases y condiciones consta de dos renglones en los cuales se describe la locación propiamente dicha y en el segundo renglón se hace referencia al servicio de asesoramiento, descripción asesor, venta y locación inmueble. En el acto de apertura se recibe una sola oferta, en la cual en la planilla de cotización se observa la descripción del segundo renglón como honorarios profesionales del doctor Javier Alberto Guidoli, por tareas referidas a la presente oferta y contrato de alquiler (5 %) del total del contrato, cambiando lo establecido en el pliego de bases y condiciones. A fs. 385 del expediente se adjunta nota dirigida a la SRT por los oferentes, los cuales autorizan al doctor Guidoli para percibir la comisión mencionada en el segundo renglón del pliego de bases y condiciones aclarando que “dicho profesional fue contratado (por los oferentes) con el objeto de evacuar todo tipo de duda que surgiera a nivel legal y por ende, evitar cualquier inconveniente de ese tipo que pudiera suscitar en lo que a la locación de los inmuebles relacionados se refiere, estimulándose por ello la percepción del aludido porcentaje”. A fs. 410 obra nota del doctor Guidoli, en la misma fecha que la mencionada en el párrafo anterior, en la cual expresa: “Mi actividad específica no se relaciona a la administración de propiedades, con todo lo que ello pueda traer aparejado, esto es compraventa, locaciones o simplemente administración en sí, sino con el ejercicio profesional de la abogacía, motivo por el cual las escasas veces que participé de alguna compraventa o locación de propiedades fue en forma excepcional y prestando asesoramiento y apoyo jurídico al cliente”. Valorados estos antecedentes la Comisión de Adquisiciones y Contrataciones recomendó adjudicar el renglón 2 al doctor Guidoli en concepto de honorarios profesionales por un importe de \$ 36.208,80. Por lo que la orden de compra de Comisiones Médicas 22/2010 expresa como descripción del renglón 2: “Comisión inmobiliaria. Honorarios profesionales”. De lo expuesto la AGN observa: a) diferencia en la descripción del renglón 2 entre el pliego de bases y condiciones y la orden de compra; b) que se ha enviado una invitación a una persona no integrante del ramo inmobiliario, la adjudicataria, en controversia con lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento de Compras y no se ha ajustado la oferta al pliego de bases y condiciones, en

lo que respecta al renglón 2; en cuanto a lo expresado en el artículo 33 del Reglamento de Compras que refiere a que los oferentes se deberán ajustar conforme los criterios técnicos, económicos y jurídicos que a su juicio correspondan, preservando el principio de igualdad entre los interesados y de promoción de la competencia, de la transparencia y de la ética.

Contrataciones Prestadores Médicos: la AGN verificó a través de la documentación aportada por la gerencia médica de la SRT, que mediante disposición GM 1/11 del 1º/3/2011 la gerencia respectiva actualizó los valores de las prestaciones del Tarifario Médico Provisional, modificando los valores establecidos en el año 2008 por la Gerencia de Comisiones Médicas de la ex SAFJP. El retraso de la actualización periódica de los valores de las prestaciones establecidas en el tarifario produjo una deserción de los prestadores de los servicios y por ende perjudicó los servicios que brindan las Comisiones Médicas a los trabajadores que acuden a ellas, teniendo presente que la SRT tiene a su cargo las Comisiones Médicas desde el mes de diciembre de 2008. Debido a que el nuevo tarifario, establecido en marzo de 2011, había recibido comentarios de los prestadores médicos sobre que los nuevos valores eran insuficientes, la gerencia médica de la SRT, a través de la disposición 3/11 del 26/8/2011 actualiza nuevamente los importes del Tarifario Médico Provisional. Respecto de la apertura del registro anual de aspirantes establecido en el artículo 4º, inciso e) de la resolución 384/96 de la ex SAFJP, la AGN no recibió constancia de dicha apertura durante los años 2009 y 2010.

Sistemas: al respecto, la AGN expone:

a) Del requerimiento efectuado sobre la existencia de un plan de contingencias con procedimientos a seguir para el tratamiento preventivo y correctivo por posibles problemas de software y hardware a fin de asegurar la continuidad operativa, la SRT manifiesta que el referido plan se encuentra en actual desarrollo e incluido en el marco del acta compromiso –Programa de Regularización del Ambiente de Control Interno– firmada por la SRT y Sindicatura General de la Nación, el 7/9/2010 con fecha prevista de finalización para el mes de agosto del presente año. Solicitado mediante nuestra nota de fecha 22/7/2011 el grado de avance del mencionado plan, la Gerencia de Sistema de la SRT informa que se encuentra desarrollada en un 50 % la etapa del plan de recuperación y cumplida en un 100 % la etapa de análisis de riesgos; al respecto remitió la auditoría la versión preliminar del informe de análisis de riesgo versión 1.0 de fecha 25/8/2011. Asimismo el acta compromiso, mencionada en el párrafo anterior, prevé, en su artículo 4º, que a los efectos del seguimiento del plan, las áreas intervinientes deberán elaborar informes de avances los que serán objeto de análisis y evaluación por parte del Comité de Control de la SRT. Por lo mencionado precedentemente la transferencia de los sistemas de la ex SAFJP a la SRT, producidos en diciembre de 2008, no cuen-

tan con un plan de contingencias para la continuidad operativa de la CCMM en caso de algún siniestro a nivel informático, tanto de la Comisión Médica Central como de las Comisiones Médicas radicadas en cada una de las provincias.

b) El sistema CASPM sobre el cual se procesa la información respecto a los prestadores médicos, no posee ninguna interface con los sistemas de registración contable y de tesorería del organismo, dando como resultado un sistema no integrado que conlleva operaciones de exportación a planillas de cálculo para la liquidación y pago de los prestadores, generando posibles inconsistencias o que los datos puedan tener pérdida de integridad.

Es de agregar que al momento de la transferencia de las CCMM a la órbita de la SRT sólo fue transferido, de la ex SAFJP, el módulo de la gerencia médica y no el que involucra la liquidación y pago.

c) Se requirió información respecto del Diagrama de Entidad de Relación (DER), manuales técnicos, manuales de usuarios y diccionario de datos, todo ello referido a los sistemas operativos en CCMM. Como respuesta al requerimiento, el organismo informa que dicha documentación fue solicitada oportunamente a la ANSES con posterioridad a la cesión en virtud del artículo 15 de la ley 26.425 y que la fecha no se encuentra en poder de la SRT.

d) De la solicitud efectuada por la auditoría en relación al circuito administrativo de los sistemas, la SRT a través de la Gerencia de Sistemas informa: “El circuito administrativo del sistema se supone se encuentra respaldado en la documentación existente en la ANSES”. No obstante el sistema actualmente refleja el circuito definido en la resolución conjunta SAFJP/SRT 460/08 adjunta a la presente. No se evidenciaron acciones por parte de la SRT a fin de procurar la documentación de respaldo del circuito administrativo de los sistemas.

e) De la lectura de las actas del Comité de Seguridad de la Información se observa que la última reunión data de fecha 11/11/2009; en la misma no se hace mención a cómo se incorporaron los sistemas transferidos de la ex SAFJP, ni a la falta de documentación de estos sistemas, ni a la presencia de una nueva plataforma a la ya existente y la evaluación del riesgo respecto al funcionamiento y continuidad de los sistemas.

f) Debido a que la SRT mantiene en sus bases de datos información sensible y que esta información debe garantizar la confiabilidad del manejo de la misma, se ha solicitado mediante nota 4/11 del 2 de mayo de 2011, que el organismo informe sobre la inscripción de las bases correspondientes a los años 2009 y 2010 en el Registro Nacional de Base de Datos, de acuerdo con lo normado en la ley 25.326. Al respecto la Gerencia de Sistema informa que la presentación en el registro para los mencionados años no fue realizada, aclarando que ha sido regularizada con fecha 6 de julio de 2011, registrando a esa fecha las bases de datos SRTWEB,

contratos y siniestralidad. La ley, en su artículo 3º, establece que será lícita una base de datos si se encuentra debidamente inscrita en el registro creado a tal fin; la no inscripción de las mismas puede derivar en responsabilidades administrativas, civiles y penales estipuladas en el capítulo VI de la mencionada norma legal.

g) Se procedió a solicitar mediante nota del 27/6/2011 el esquema de resguardo de la información del período de diciembre de 2009 y diciembre de 2010 sobre los sistemas SSTM (Sistema de Seguimiento de Trámites Médicos) y el CASPM (Sistema de Control y Aprobación de Servicios de Prestadores Médicos) e informar si la ejecución de los *backups* es automatizada o se realiza en forma manual. Asimismo, mediante la misma nota se requirió la documentación de respaldo correspondiente al resguardo de los meses de noviembre y diciembre de 2010 e informar la ubicación del sitio de contingencia externo utilizado para el resguardo de las copias. La Gerencia de Sistemas informa que el procedimiento de resguardo de la información se encuentra aprobado por esa gerencia en el año 2010 y contempla copias de resguardo de la información que deben ser guardadas en un armario ignífugo ubicado en un sitio de contingencia externo. Respecto de la documentación de respaldo de los resguardos realizados en los meses solicitados, no se ha entregado documentación que acredite dicho resguardo. Si bien los procedimientos de resguardo de la información establecen que el traslado de la misma debe ser realizado por personal debidamente autorizado, según los procedimientos establecidos para el movimiento de insumos, no se detalla planilla sobre los datos mínimos que debe contener.

Contabilidad: se informa que:

a) Para la registración de la información contable se utiliza el software comercial Tango, el mismo posee un módulo específico de proveedores a efectos de la registración de cada prestador médico. El Departamento de Presupuesto y Contabilidad no posee un inventario de los prestadores médicos, ya que contabiliza en la cuenta proveedores en forma general. Dicha situación genera la falta de conciliación entre las cuentas individuales de cada prestador médico del CASPM y el módulo proveedores del sistema Tango.

b) Para la registración contable de las operaciones de las CCMM la SRT ha adoptado la utilización del Catálogo Básico de Cuentas de la Contabilidad Gubernamental aprobado mediante la resolución 1.397/93 MEyOSP y sus modificaciones, a excepción de 7 cuentas, las cuales son particulares de la operatoria de las CCMM. Dicho catálogo no contempla todas las cuentas contables necesarias para la registración de las operaciones llevadas a cabo por las CCMM, como tampoco la apertura por centro de costos.

Fiscalización de Comisiones Médicas: al respecto se señala que:

a) Del análisis de la planificación operativa de metas físicas para el año 2010 suministrada por la Subgerencia de Comisiones Médicas, dependiente de

la Gerencia Médica, se observa un desvío muy significativo entre las cantidades programadas y ejecutadas, concluyendo, por ende, en una falta de ejecución de las metas planificadas.

b) Según lo expresado por la Subgerencia de Comisiones Médicas, durante los años 2009 y 2010 realizó un sinnúmero de planificaciones e implementaciones de acciones puntuales para optimizar la gestión de un promedio de 40 CCMM. Dicha subgerencia no dispone de la documentación de respaldo sobre la planificación ni la implementación de acciones.

c) La Subgerencia de CCMM expresa que la nueva normativa condujo a una reducción de la cantidad de ingresos de trámites, condicionando que en los meses previos y posteriores a su entrada en vigencia resultara necesario planificar e implementar una adecuación de procedimientos y sistemas. Dicha subgerencia respecto de la documentación de respaldo de la planificación e implementación de la nueva normativa informó que "...no se hallan documentadas formalmente porque están integradas por un sinnúmero de instructivos y capacitaciones no registrados". A la fecha del informe efectuado por AGN no se había concluido con la mencionada planificación e implementación.

d) Según lo informado por la subgerencia de CCMM las acciones puntuales de supervisión concurrente durante los años 2009 y 2010, eran originadas en posibles alertas de problemas de gestión que ameritaban una supervisión como, por ejemplo, en el análisis de una queja o un comentario de autoridades de trabajo provinciales. De dicha situación se desprende que no se contaba con un plan operativo de supervisión de las CCMM.

e) Para la realización de las auditorías en sede de las comisiones médicas y auditorías de dictámenes emitidos por las mismas, Gerencia Médica no cuenta con un manual de procedimientos aprobado por la máxima autoridad, para ser utilizado por la Subgerencia de Comisiones Médicas (SCCMM).

El órgano de control efectuó recomendaciones relativas a las observaciones que efectuó.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales.
– Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz
Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M.
Corregido. – Pablo G. González. – Nanci
M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-27/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 29/12, aprobando el informe de

auditoría referido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo - Gestión Administrativa de las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de gestión referido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo - Gestión Administrativa de las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

2

Véase expediente 142-S.-2012.

X

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL CONTABLE DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL EJERCICIO 2010

(Orden del Día N° 1.821)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regu-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

larizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, sobre el sistema de control interno contable de las distintas áreas del Banco Central de la República Argentina, referido al ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una revisión del funcionamiento del sistema de control interno contable del Banco Central de la República Argentina, en ocasión de la auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio 2010.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1° de diciembre de 2010 hasta el 5 de mayo de 2011.

Como resultado de la revisión de la AGN surgieron distintas observaciones y recomendaciones, siendo algunas reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores, y otras, del presente ejercicio. A continuación se detallan las mismas:

1. Reservas internacionales

La carga de datos generados por el sistema utilizado para administrar las reservas internacionales no se encuentra totalmente integrada al sistema de registración contable de la entidad. El banco informa que se encuentra en trámite la adquisición de un nuevo sistema de administración de reservas que contemple la generación automática de los mismos.

2. Títulos públicos

1. El sistema contable (SIABAN) no registra automáticamente todas las operaciones y amortizaciones. El banco informa que se encuentra en proceso de paralelo el módulo de administración de la nueva CRyL, que incluye el cálculo automático de todos los ciclos de vida de los títulos administrados.

2. A la fecha el banco mantiene títulos de deuda pública provincial vencida en ejercicios anteriores cuyo trámite de canje se encuentra aún en proceso de instrumentación.

Se recomienda implementar el registro automático de los movimientos de instrumentos de deuda pública no vencida, y continuar con las gestiones relacionadas con el canje de los títulos de deuda provincial en poder del BCRA.

3. Créditos al sistema financiero del país

1. El sistema de registración contable no genera los cargos por intereses y CER sobre los créditos. Los cálculos se realizan en forma manual. El banco informa que tiene previsto utilizar como base el proceso de

cálculo automático a desarrollar para la CRyL con el propósito de unificar componentes.

2. Se observa la ausencia de un proceso integral de registración y administración de créditos y garantías correspondiente a la asistencia a entidades financieras por iliquidez transitoria y para la adquisición de BODEN.

3. Con relación a la operatoria adelantos otorgados para la adquisición de BODEN (artículo 14 del decreto 905/02) que aún no se habían perfeccionado en el ejercicio 2009 con la presentación de las garantías, durante el año 2010 se produjo el ingreso de las mismas, pero aún se mantiene pendiente la cancelación de la operatoria hasta tanto se termine el análisis de la totalidad de las áreas técnicas.

Se recomienda agilizar el trámite de desarrollo de un sistema integral para la registración y administración de créditos y garantías.

4. *Aportes a organismos internacionales*

1. El certificado en poder del BCRA que respalda el aporte efectuado al Fondo Compensador de Productos Básicos (FCPB) se encuentra denominado francos franceses. La entidad informó que gestionará ante el organismo el reemplazo de la letra en francos franceses por otra moneda vigente (euros).

2. De la conciliación llevada a cabo por la Contaduría General entre los saldos registrados por el BCRA y el extracto remitido por el BID, surgieron partidas, tanto en aportes en divisas (dólares y dólares canadienses), como en aportes en pesos, cuyo análisis se encuentra pendiente de finalización. El banco informó que está trabajando en forma conjunta con el organismo para conciliar las diferencias.

3. De la información enviada por la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) ha surgido una diferencia de u\$s 10.000 respecto de los aportes registrados contablemente por el BCRA que se encuentra pendiente de conciliación. El banco informó que se encuentra trabajando para conciliar dicha diferencia.

4. El banco no cuenta con un instructivo de procedimientos formalmente aprobado por la entidad, respecto a la operatoria de aportes a organismos internacionales por cuenta del gobierno nacional. La entidad sólo suministró una copia de un proyecto instructivo.

5. No se pudo verificar que la Gerencia Principal de Acuerdos Internacionales cuente con información actualizada acerca de los montos transferidos a organismos internacionales en concepto de aportes, efectuados con anterioridad al 30-9-92 y cuya propiedad corresponde al BCRA.

Se recomienda agilizar y terminar el trámite para la regularización de las observaciones.

5. *Otros activos*

1. Si bien la entidad cuenta con inventario de bienes muebles llevado a través del sistema denominado

Sicopre, a la fecha de emisión del presente informe se encuentra pendiente de desarrollo la interfaz con el SIABAN. La entidad informó que se están analizando los pliegos de condiciones para la adquisición de un sistema integral que incorporará los sistemas contables (SIABAN), presupuestario (Sicopre), compras e inventario, así como un módulo para la administración de la emisión de numerario.

2. Según el artículo 38 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina "...las utilidades no capitalizadas se utilizarán para el fondo de reserva general y para los fondos de reservas especiales, hasta que los mismos alcancen el cincuenta por ciento (50 %) del capital del banco. Una vez alcanzado este límite las utilidades no capitalizadas o aplicadas en los fondos de reserva, deberán ser transferidas libremente a la cuenta del gobierno nacional".

Por acuerdo entre el Ministerio de Economía y Producción y el BCRA se estableció que sólo se podrán transferir al gobierno nacional utilidades líquidas y realizadas.

Adicionalmente se fijó que el BCRA podrá conceder anticipos a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, tomando en consideración la proyección de los resultados obtenidos hasta ese momento y el efecto sobre la marcha del programa monetario. Para el caso de que los anticipos otorgados resultaren mayores a las utilidades registradas se acordó que la diferencia se descuenta de las utilidades que corresponda distribuir en el ejercicio siguiente, circunstancia no prevista expresamente en la Carta Orgánica.

En el año 2010, a pedido del Ministerio de Economía y Finanzas (firmante del acuerdo mencionado precedentemente), efectuado en carácter excepcional debido a la crisis económica internacional existente, el directorio aprobó el pago de anticipo de utilidades del ejercicio 2009 sin considerar dicho acuerdo, si bien lo actuado se encontró dentro de los términos previstos en la Carta Orgánica.

Con fecha 10 de septiembre de 2010 la Gerencia General aprobó una instrucción de procedimiento que fija pautas para la transferencia de utilidades al gobierno nacional. En la misma se observa que no trae pauta alguna a seguir en el caso de la transferencia de anticipo de utilidades, tampoco la intervención del área jurídica.

3. El banco no cuenta con antecedentes actualizados del saldo a favor de la entidad con el Instituto de Servicios Sociales Bancarios en razón de lo abonado por la Obra Social Bancaria. Cabe aclarar que los saldos fueron considerados irrecuperables y su monto registrado en cuentas de orden.

4. Durante la realización de los arqueos y toma de inventarios de cierre del presente ejercicio, se verificó la falta de cámaras de seguridad en uno de los depósitos utilizados por la entidad.

Del arqueo realizado en S.E. Casa de Moneda se detectó una diferencia de 4 hojas para la impresión de billetes de \$ 100 respecto a lo registrado en el sistema contable SIABAN. Para estos casos la entidad no cuenta con el instructivo necesario.

Se recomienda hacer controles en las conciliaciones entre las registraciones en el SIABAN y el Sicopre, en tanto no se encuentren integrados.

6. *Circulación monetaria*

1. Los sistemas de información utilizados por las agencias y Tesoros regionales no se encuentran integrados totalmente al SIABAN. Si bien se puso en marcha un sistema que permite integrar ciertas operaciones, persiste la carga manual de otras, tales como las relacionadas con la clasificación, traslado y destrucción de billetes. El banco manifiesta que se están efectuando pruebas para la implementación de un nuevo módulo a ser incorporado al aplicativo para la clasificación de billetes.

2. Si bien el saldo contable de la cuenta de orden 300.71.01.01 moneda en circulación de curso legal-billetes coincide con la información proporcionada por el área Tesorería, se observa que la Gerencia Principal de Contaduría General y la Gerencia Principal de Tesoro utilizan criterios diferentes para considerar a los billetes deteriorados y en proceso de destrucción.

Se recomienda culminar con los desarrollos informáticos que permitan automatizar la carga de la totalidad de los movimientos de las agencias y Tesoros regionales al sistema de registración contable. Unificar los criterios a emplear en relación con los billetes deteriorados y en proceso de destrucción.

7. *Cheques cancelatorios*

Si bien los saldos contables de las cuentas correspondientes a la operatoria de cheques cancelatorios se pudieron conformar a través de los movimientos del medio electrónico de pagos (MEP), se observa que el aplicativo utilizado por Tesorería para llevar adelante la operatoria de cheques cancelatorios y su registración contable presentan ciertas limitaciones.

Se recomienda arbitrar los mecanismos que permitan el seguimiento de las registraciones de los cheques cancelatorios emitidos y anulados y los que salieron del circuito.

8. *Títulos de deuda emitidos por el BCRA*

El sistema de registración contable no genera los cargos por intereses y CER sobre las letras y notas emitidas por el BCRA (LEBAC/NOBAC). Los cálculos de devengamiento se realizan por fuera del sistema mediante la utilización de planillas de cálculo, e ingresados al SIABAN en forma manual. La entidad manifiesta que está en etapa de solución con el nuevo módulo de administración.

9. *Operaciones a término*

1. Entre las operaciones de pases se detectaron algunas que fueron cargadas al sistema de pases del BCRA a través de boletos manuales. No se advirtió la existencia de procedimientos específicos destinados a este tipo de operaciones, especialmente en los aspectos referidos a asegurar el control de integridad de las operaciones. El banco informó que se encuentra elaborando un instructivo para esta operatoria.

2. Para todas las operaciones que se conciertan por el sistema SIOPEL, y en particular para algunas de futuros de divisas, se observó que el sistema sólo permite acceder al total de las operaciones concertadas en los últimos treinta días. La entidad utiliza un programa estándar de administración de bases de datos para almacenar las operaciones anteriores. El sector de Back Office manifestó que se encuentra trabajando con el área de sistemas para que desarrolle un programa que permita el almacenamiento de todas las operaciones con todo el contenido y formatos del sistema original utilizado.

10. *Otros pasivos*

1. *Liquidación de haberes*

1.1. El área responsable no cuenta con un instructivo que reglamente la rutina operativa de los sectores intervinientes en el proceso de liquidación de haberes, y la asignación de un nivel jerárquico adecuado para autorizar las altas, bajas y modificaciones que genere novedades al aplicativo utilizado (SARHA). El banco manifestó que se encuentra en etapa de revisión un instructivo.

1.2. Algunos conceptos integrantes de la liquidación, son calculados en forma manual, y luego incorporados al sistema, efectuándose algunos controles manuales por muestreo sobre los mismos. En los últimos ejercicios se ha avanzado con la incorporación al sistema de algunos procesos. La entidad informa que se está trabajando en la implementación de una nueva versión del aplicativo SARHA con el fin de terminar la implementación de todos los módulos del sistema.

1.3. De la revisión de legajos se observa que algunos de ellos no cuentan con fotocopia del DNI del agente, DDJJ de incompatibilidad con la función pública, certificado de reincidencia o antecedentes penales y copia del certificado de apto físico.

2. Los juicios que deben ser abonados por el BCRA son cancelados mediante bonos emitidos por el Ministerio de Economía y Producción, en el marco de la consolidación de deudas establecido por las leyes 23.982 y 25.344. Una vez recibida la comunicación por parte del Ministerio sobre las cancelaciones efectivamente practicadas, el BCRA aplica la respectiva previsión acreditando la cuenta Obligaciones con el Gobierno Nacional por los bonos emitidos.

3. De la revisión efectuada sobre una muestra de legajos se observaron faltantes de documentación re-

querida (fotocopia, DNI, DDJJ de incompatibilidad, certificado de reincidencia, etcétera).

11. *Asuntos en trámite judicial*

1. La previsión por juicios al cierre del ejercicio ha sido calculada considerando únicamente los juicios con contenido económico, no estimándose monto de prevención de la base se detectaron algunos juicios clasificados como “de monto indeterminado” –consecuentemente figurando en la referida base con monto cero–, susceptibles de ser analizados al momento de calcular la previsión.

2. Se ha verificado para aquellos juicios entablados en dólares estadounidenses, que no se ha calculado al momento de estimarse la previsión, la actualización correspondiente a los intereses. La entidad manifiesta que no se ha estimado interés por no contar con antecedentes de condena que permita establecer una tasa de interés en dólares.

3. La Gerencia Principal de Asuntos Judiciales en lo Institucional no cuenta con la totalidad de los juicios en su base de datos, utilizándose información de fuentes adicionales para el cálculo de la previsión total.

4. El sistema empleado para administrar las bases de datos de juicios no cuenta con normativa que permita un adecuado control de niveles de acceso y seguimiento de las actividades de los usuarios.

5. Dentro de las bases utilizadas para la estimación de las previsiones se han detectado inconsistencias en las bases de datos previstas por la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recursos, incluyendo en la base expedientes y distintos tipos de reclamos o juicios abonados. De manera similar durante el ejercicio se detectaron inconsistencias en la base de juicios de la Gerencia de Asuntos Judiciales en lo institucional. El banco manifestó que está trabajando sobre el particular a fin de subsanar dichas inconsistencias.

12. *Cuestiones contables*

1. El sistema contable utilizado para la registración de las cuentas de orden no permite en todos los casos, su vinculación con las cuentas patrimoniales relacionadas.

2. El sistema contable del banco utilizado para la registración de las cuentas de orden no incluye los patrimonios de las entidades financieras en liquidación administradas por el BCRA.

3. El banco no cuenta con un procedimiento formal definido para la preparación de los estados contables y no posee un sistema automatizado para el armado de los mismos, llevándose a cabo a través de planillas de cálculo en base a la información resultante del sistema contable SIABAN. Adicionalmente cabe mencionar que en el anexo II a los estados contables (moneda extranjera) no se informa la totalidad de los saldos en moneda extranjera, si bien se trata de montos no significativos.

4. Se mantienen registrados en el sistema contable saldos con operaciones de pase cancelados de antigua data, generan automáticamente resultados positivos y negativos por diferencias de cotización. Cabe aclarar que estas registraciones se compensan, por lo que no tienen efecto en los saldos de los estados contables, si bien incrementan incorrectamente los movimientos y saldos de las cuentas. La entidad manifiesta que se impulsará la intervención del área de sistemas a los fines que el tema se incorpore en el plan anual para su resolución.

5. La entidad decidió a partir del ejercicio 2009, modificar el criterio de expropiación de ciertas cuentas vinculadas con la operatoria entre el Estado nacional y el Fondo Monetario Internacional con la participación del Banco Central como agente financiero en los términos definidos por el artículo 4º de la Carta Orgánica. En tal sentido procedió a netear de los saldos pasivos aquellos que hasta el ejercicio 2008 se exponían en el activo, revelando en notas su desagregación. Para el ejercicio 2010, si bien se mantuvo la inclusión de los saldos deudores dentro del pasivo, dichos saldos se mostraron en forma explícita como regularizadores del rubro en el balance general.

13. *Estado de flujo de efectivo*

1. El BCRA presenta en el estado de flujo de efectivo, la evolución en forma comparativa del neto de ciertos componentes (reservas internacionales, pasivos monetarios del BCRA y depósitos del gobierno nacional) que ha definido como efectivo, atento a las características de la institución y de la especialidad de las operaciones que realiza, en el marco de las normas contables que le son aplicables. Esta presentación no responde a la totalidad de las características que exigen las normas contables profesionales amén de no contemplar otros posibles esquemas de presentación de la información.

2. No existe un aplicativo que permita vincular las transacciones por cuenta contable y concepto con la información que se consigna en el estado de flujo de efectivo. Al respecto el banco informa que se están realizando pruebas a los efectos de poner en funcionamiento un sistema que los contemple.

14. *Gestión informática*

Existen aplicativos utilizados por distintos sectores de la entidad referidos a diversas operatorias que no están integrados al sistema de registración contable SIABAN, por lo que su incorporación se efectúa en forma manual. El banco informa que se elaboró un pliego de bases y condiciones para la incorporación de un nuevo sistema integral con el fin de reemplazar los sistemas involucrados, que se encuentra en etapa de publicación, para la adjudicación por licitación pública.

15. *Sistema de registración presupuestaria*

El sistema empleado para efectuar las registraciones presupuestarias (Sicopre) no tiene interfaz con el

SIABAN, debiendo conciliarse los respectivos movimientos en forma manual. El banco informa que está en etapa de licitación, la incorporación de un nuevo sistema integral para reemplazar a los existentes.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-459/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 208/11, aprobando el memorando sobre el sistema de control interno contable referido al ejercicio 2010 del Banco Central de la República Argentina; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre el sistema de control interno contable de las distintas áreas del Banco Central de la República Argentina, referido al ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 143-S.-2012.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XI

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SU INFORME CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 24 – PROMOCIÓN DEL EMPLEO SOCIAL, ECONOMÍA SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL – LLEVADO A CABO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

(Orden del Día N° 1.822)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe correspondiente al Programa 24 - Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local, llevado a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría con el objeto de examinar las transferencias de fondos nacionales al Ministerio de Desarrollo Social en el marco del Programa 24 - Actividad 6 - Jurisdicción 85 "Asistencia Técnica y Financiera para la Promoción del Empleo Social y el Desarrollo Local" - Transferencias a Provincias y al Sector Privado, en el ejercicio 2009.

Las tareas propias del objeto de examen fueron desarrolladas entre el 12 de mayo de 2010 y el 15 de abril de 2011.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. En relación con el Programa 24 en general:

1.1. La cantidad de normas que rigen los distintos programas, sus constantes modificaciones y los cambios operados en la estructura organizativa y funcional del ministerio no contribuyen a otorgar la necesaria precisión y claridad que su aplicación requiere.

1.2. En las resoluciones aprobatorias de los convenios correspondientes a los expedientes incluidos en la muestra no consta la individualización presupuestaria de partida, programa, subprograma y jurisdicción.

1.3. La Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización y la Subsecretaría de Comercialización de la Economía Social no cuentan con manuales de procedimiento.

1.4. Las dependencias arriba mencionadas carecen de normativas que fijen criterios formales para priorizar los proyectos.

2. En relación a los expedientes que componen la muestra correspondiente al Plan “Manos a la obra” gestionados por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización y por la Subsecretaría de Comercialización de la Economía Social se observó que:

2.1. Se omite el control de elegibilidad de los beneficiarios de los subsidios respecto al Sistema Integral de Gestión del Plan “Manos a la obra” (es la base de datos con que cuenta el programa por el que se verifica, entre otras, si los beneficiarios tienen empleo, si los mismos obtuvieron pensiones, así como también si son titulares bienes inmuebles o muebles registrales).

2.2. En los expedientes en los cuales se aplican fondos a capacitación o a asistencia técnica no existe constancia de la cantidad de cursos dictados, programas, objetivos, duración y participantes de dichos cursos.

2.3. No surge información de la cantidad de beneficiarios finales del subsidio y en consecuencia se omite el control de elegibilidad.

2.4. No consta el acta de entrega de maquinarias, compradas por la organización administradora del subsidio, a los beneficiarios finales del proyecto, en un expediente.

2.5. Se verificó la ausencia de informes técnicos que den cuenta del avance del proyecto, en un expediente.

2.6. Se detectó información inconsistente en el informe técnico respecto del avance del proyecto ya que en el mismo se informa que se habían adquirido las maquinarias, herramientas e insumos y las facturas de compra de estos materiales son de fecha posterior a dicho informe, en un expediente.

3. En relación a los expedientes del Programa Ingreso Social con Trabajo:

3.1. Se constató que todas las facturas carecían de sello y/o leyenda de anulación que impida su reutilización en ocho expedientes.

Asimismo, la AGN manifiesta que, si bien se encontró la factura, se verificó la ausencia de documentación que acredite la entrega y recepción de los materiales, así como también de los comprobantes de pago en el expediente 13.507/2010 sobre adquisición de cemento y cal hidratada. Aclara la AGN que las actuaciones antes indicadas forman parte de los actua-

dos del expediente 95.965/2009, que fueron relevados en dependencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán.

3.2. Se constató en la provincia de Tucumán la imposibilidad de los cooperativistas para ingresar al beneficio de la obra social en la modalidad de mono-tributo social.

3.3. Se constató que el sistema informático de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Tucumán no admite la gestión de altas y bajas de los cooperativistas.

Asimismo, la AGN manifiesta que el informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado el que ha formulado el descargo, en virtud del cual no se han producido modificaciones al informe.

La AGN concluye que el conjunto de normas que rige los programas con sus permanentes cambios dificulta la adecuada regulación y aplicación de los mismos, y a su vez exige un esfuerzo interpretativo tendiente a complementar y unificar aquéllas, de manera que conduzcan a una interpretación precisa de los programas.

Respecto del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “Manos a la obra”, en su implementación por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización y de la Subsecretaría de la Comercialización de la Economía Social, es menester señalar la falta de una normativa explícita que indique un criterio en cuanto al orden de aprobación de los proyectos presentados y que tenga en cuenta tanto las características de los mismos como su ubicación geográfica.

Asimismo, referido al programa antes indicado, cabe destacar que no se ha implementado adecuadamente por parte del ministerio la identificación de los beneficiarios finales de los subsidios y la realización de controles de sus datos con el Sistema Integral de Gestión del Plan “Manos a la obra” a fin de dar cumplimiento a la resolución 2.458/2004 MDS.

En relación al Programa Ingreso Social con Trabajo, la sustentabilidad del mismo en el tiempo se halla condicionada a la intervención efectiva del ministerio a través de la entrega de los subsidios para mano de obra y materiales e insumos; toda vez que sin la intervención estatal existe la posibilidad de discontinuidad de los emprendimientos.

La transferencia y aplicación de los fondos correspondientes a la Actividad 6 “Asistencia Técnica y Financiera para la Promoción Social y Desarrollo Local”, del Programa 24 a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, el ambiente de control interno, política presupuestaria y el cumplimiento de los compromisos convenidos son razonables con las salvedades indicadas en el acápite Comentarios y observaciones. Asimismo, el programa cuenta con objetivos y metas físicas definidas.

Durante el ejercicio auditado cabe destacar que la Actividad 6 del Programa 24 fue reformulada e inclu-

yó la creación de un nuevo programa (Programa de Ingreso Social con Trabajo –PRIST–), de manera tal que su grado de funcionamiento se corresponde razonablemente con todos los cambios operados y su etapa de implementación. En ese sentido y en función de las observaciones planteadas por esta auditoría, se requiere que el Programa 24 genere mejoras para lograr un desarrollo armónico y sustentable y alcanzar sus objetivos de manera eficiente.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-473/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 225/11 aprobando el informe de auditoría correspondiente al preograma 24 -Promoción de Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local llevado a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja su aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación.

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe correspondiente al Programa 24 Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local llevado a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 144-S.-2012

XII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SU INFORME REFERIDO A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/10 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA Y EL CONURBANO BONAERENSE

(Orden del Día N° 1.823)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana y el Conurbano Bonaerense - contrato de préstamo BID 2.048/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondientes al Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana y el Conurbano Bonaerense, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 2.048/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con aportes del gobierno de la Nación Argentina y cuya ejecución está a cargo de Agua y Saneamientos S.A.

Las tareas de campo fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2010 y el 23 de marzo de 2011.

En opinión de la AGN los estados identificados presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del programa al 31/12/10, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2.048/OC-AR BID.

La AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de gastos relacionados, que fueron emitidos y presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondientes al Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana y el Conurbano Bonaerense, préstamo 2.048/OC-AR BID.

En opinión de la AGN los estados identificados presentan razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos del programa que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31/12/10 de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2.048/OC-AR BID.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen realizado sobre las cláusulas y artículos contractuales de carácter contable y financiero establecidos en las estipulaciones especiales y normas generales del contrato de préstamo 2.048/OC-AR BID, correspondientes al Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana y Conurbano Bonaerense, por el período finalizado el 31/12/2010.

En opinión de la AGN, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2010, no se verificaron hechos que impliquen incumplimiento por parte de Agua y Saneamientos S.A. de las cláusulas y disposiciones de carácter contable y financiero del contrato de préstamo 2.048/OC-AR BID, correspondientes al Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana y Conurbano Bonaerense.

La AGN remite informe sobre el sistema de control interno del programa y su operatoria, del cual surgen las siguientes observaciones:

1. La Dirección del Préstamo BID no posee un espacio físico propio para archivar de manera segura y centralizada la documentación respaldatoria de las contrataciones realizadas.

2. Si bien el programa cuenta con un manual de procedimientos aprobado por el Banco, el mismo no incluye un detalle de la totalidad de actividades y funciones que desarrollan las distintas áreas integrantes de la Dirección del Préstamo BID.

3. Las conciliaciones bancarias de las cuentas operativas del programa son realizadas en forma manual, no ingresando en el módulo automático de conciliaciones bancarias previsto en el sistema ORACLE.

4. No se ha elaborado un plan anual de visitas a las distintas obras financiadas con recursos del BID, habiéndose realizado en el ejercicio 2010 solamente visitas a la Planta Depuradora Norte.

5. El expediente NC 438 correspondiente a la obra "Ampliación Planta de Tratamiento Norte 2º Módulo-San Fernando" no fue adjudicado al oferente con la propuesta económica más baja con el fundamento de que la oferta estaba subvaluada basándose en el comparativo de precios con el presupuesto oficial y el promedio de las demás ofertas.

La AGN formuló, asimismo, recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento de las observaciones formuladas, de conformidad con adecuadas prácticas en la materia.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V. 100/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 57/11, sobre los estados financieros, sobre solicitudes de desembolso, sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales y sobre el Sistema de Control Interno del Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana y el Conurbano Bonaerense - préstamo BID 2.048/OC-AR correspondientes a Agua y Saneamientos Argentinos S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana y el Conurbano Bonaerense - contrato de préstamo BID 2.048/ OC-AR.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 145-S.-2012.

XIII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SU INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL EN LA CUENCA SALÍ-DULCE

(Orden del Día N° 1.824)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de gestión ambiental en relación al cumplimiento del Plan de Reconversión Industrial (PRI) en la Cuenca Salí-Dulce.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Sustentable (SAyDS), Plan de Reconversión Industrial (PRI) en la Cuenca Salí-Dulce, con el objeto de analizar el cumplimiento del Plan de Reconversión Industrial (PRI) en la Cuenca Salí-Dulce; siendo el período auditado de marzo de 2007 a julio de 2010.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1° de febrero al 30 de septiembre de 2010.

Dicho informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado quien en su respuesta no formuló comentarios que modifiquen las observaciones realizadas por la AGN. El órgano de control destaca que una parte fue respondida por el cuerpo de abogados de la Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable y la otra por el *staff* de técnicos de esa misma Dirección. Como dato concluyente, destacan que “se coincide en un todo con lo manifestado en el proyecto de informe de AGN”.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que la cuenca Salí-Dulce se extiende por las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca y Salta. La provincia de Tucumán cumple un rol fundamental en la cuenca, ya que de allí proviene el agua que abastece a Santiago del Estero, Córdoba y Catamarca. La principal actividad económica de la provincia es la producción sucro-alcoholera.

Los sectores industriales que más inciden en su potencial de contaminación son: *a)* ingenios azucareros (en total son 15, de los cuales 11 tienen destilerías de alcohol); *b)* citrícolas (siete); *c)* saneamiento cloacal; *d)* otros (frigoríficos, papeleras, alimentarias, textiles, etcétera).

Para el Plan de Reconversión Industrial (PRI), la SAyDS implementó el PRI en dos períodos: 1) octubre de 2006-agosto de 2008: acuerdos informales entre la SAyDS y la provincia de Tucumán para establecer el acuerdo marco y de la SAyDS y la provincia con las empresas, para determinar primero las pautas de implementación y luego las metas de ejecución y 2) a partir de agosto de 2008: dictado de los actos administrativos correspondientes en el ámbito de la SAyDS que formalizan esas vías de hecho.

Entre los comentarios y observaciones, la auditoría señala:

– Falta de articulación entre las distintas áreas de la SAyDS. Los funcionarios de la DPLYCS desconocen los alcances de la participación de la SAyDS en el Comité Interjurisdiccional de Cuenca, aunque las actas del Comité mencionan la participación de la Dirección de Gestión Ambiental de Recursos Hídricos, de la Dirección de Residuos Peligrosos y de la Coordinación Legal de la Dirección de Residuos Peligrosos de la SAyDS, entre otros.

– Si bien la SAyDS ha informado que son aplicables al PRI Salí-Dulce la ley 26.360, el decreto 762/09 y la resolución SAyDS 1.066/99, esta última reglamentó y aprobó el procesamiento para obtener la calificación de proyectos de inversión como Plan de Producción Limpia o de Reconversión Industrial Sustentable

(ley 26.360, artículo 3º y su decreto reglamentario), sin incluir a los PRI de la cuenca Salí-Dulce, ya que la normativa se limita a los PRI ACUMAR.

– La SAyDS ha instrumentado incentivos financieros, aunque a la fecha de cierre del presente examen de auditoría no se había implementado la línea de crédito destinada a financiar a las empresas que participan de los PRI cuenca Salí-Dulce, conforme al convenio suscrito entre la SAyDS y el Banco de la Nación Argentina (decisión administrativa 324/08 y resolución SAyDS 1.270/08).

– En los expedientes relevados de la SAyDS no consta el dictamen jurídico obligatorio previo a la firma de los convenios; tampoco en los procedimientos previos atinentes a la preparación, gestión y suscripción de convenios, acuerdos y acuerdos complementarios, a excepción del dictamen jurídico 1.967/08 (expediente 1.995/2007).

– Los expedientes analizados correspondientes al primer período PRI (octubre 06 - agosto 08) no reúnen las características reglamentarias para la constitución de un expediente formal.

– La SAyDS desconocía si todas las empresas cumplían con la instalación de una planta de tratamiento de residuos líquidos (ley provincial 6.253). Respecto de la declaración jurada de datos identificatorios, los mismos tampoco eran conocidos. La SAyDS no ha verificado que:

a) Todas las empresas del PRI cuenten con los certificados legales obligatorios: certificado de aptitud ambiental, constancia de prefactibilidad de no inundabilidad, evaluaciones de estudios de impacto ambiental;

b) Las empresas adheridas al PRI instalen los caudalímetros en las chimeneas, su correcto funcionamiento y que los filtros estén operativos;

c) Se haga efectiva la instalación de freatímetros en las empresas, en su caso, ya que no todas tienen esa medida como meta.

– En la visita al campo a los dos ingenios auditados la SAyDS desconocía las siguientes situaciones:

a) La disposición de vinaza en el canal DP2 que desemboca en la cuenca, infringiendo lo dispuesto por la ley provincial 6.253, su decreto reglamentario 2.204/3, la ley provincial 7.139, dominio de las aguas y su modificación, ley provincial 7.140 y el artículo 31 de la ley 25.612, que prohíben "...verter directa o indirectamente en ríos, arroyos, canales y en toda otra fuente de agua de dominio público, sustancias, materiales o elementos sólidos, o biológicas, de manera que resulte peligrosa para la salud, inepta para el uso que de ella se realizare o pernicioso para el ecosistema al que pertenece".

b) Efluentes malolientes de fábrica que atraviesan zonas urbanas e incluso, en un caso, áreas linderas a hospitales.

– La SAyDS informa a la AGN, por nota DPLCS del 20/4/10, sobre el conocimiento de algunas denuncias contra empresas del PRI, aunque por procedimientos alternativos de auditoría se detectaron otras causas iniciadas a las empresas derivadas de sus actividades industriales de la cuenca por contaminación.

– La SAyDS carece de un diagnóstico actualizado de la situación y el grado de evolución de la contaminación del río, ya que no se ejecutaron las muestras con la periodicidad requerida y fueron tomadas hasta el año 2008 (documentación brindada por la Dirección de Fiscalización Ambiental). La DPLyCS tampoco elaboró una evaluación técnica de los resultados del PRI y su impacto en la cuenca.

– La SAyDS junto a la SEMA no ha desarrollado: *a)* el Registro de Empresas de Producción más Limpia; *b)* un mecanismo de certificación de las empresas del PRI; *c)* una metodología para la medición única de la línea de base ambiental y *d)* una base de datos centralizada y un sistema de supervisión.

– El Programa de Asistencia a la provincia que debió desarrollar la SAyDS conforme al acuerdo del 22 de marzo de 2007, no fue confeccionado ni implementado. Tampoco tuvo a la vista documentación –actas de reuniones, material publicado, otros– que dé cuenta de las tareas de capacitación desarrolladas por la SAyDS.

– La SAyDS no verificó que el laboratorio de la Dirección de Fiscalización Ambiental de la provincia de Tucumán cuente con instalaciones adecuadas y tenga la habilitación municipal correspondiente antes de donar equipos en el marco de los incentivos económicos para fortalecimiento institucional de la autoridad provincial. A la fecha de cierre de la auditoría, dichos equipos aún no habían podido ser instalados debido a que esas condiciones todavía no han sido subsanadas.

– La información actualizada del PRI Salí-Dulce no está a disposición del público –ley 25.831–. Se dificulta el acceso respecto de las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente y a los resultados obtenidos en el marco del PRI acerca del impacto social y ambiental de los procesos productivos.

– Los seguros ambientales –ley 25.675– no son exigidos por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a las empresas adheridas al PRI. Esto en virtud de que no se ha podido constatar la acreditación del cumplimiento de los recaudos exigidos en materia de seguros ambientales.

– La SAyDS no posee un criterio unificado respecto de la vinaza como residuo; la Dirección de Residuos Peligrosos de la SAyDS determinó que se trata de un residuo peligroso aunque otras áreas de la Secretaría no lo consideran así.

Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable –DPLyCS–

Al respecto, la AGN formula lo siguiente:

– La DPLyCS fue conducida por tres directores en el transcurso de 31 meses. Carece de memoria institucional. La actual gestión desconoce los antecedentes que dieron lugar a las actuaciones referidas a los PRI: Programa de Asistencia a la provincia, Plan Operativo de Trabajo 2007, línea de base, Evaluación Ambiental Estratégica.

– La DPLyCS no verifica el seguimiento de los PRI de acuerdo a los indicadores físico-químicos establecidos en los acuerdos. Sus tareas se limitan a verificar el estado de avance de obras en base a información remitida por la empresa y/o a través de visitas donde se efectúan inspecciones oculares y se releva material fotográfico, además de la documentación respaldatoria, en los casos en que fue necesario.

– Al momento de cierre del presente examen la DPLyCS manifestaba que había mantenido comunicaciones informales con la autoridad de aplicación provincial, pero no intervino desde principios de 2009 en la aplicación y seguimiento de los PRI. Al mes de noviembre de 2010, los PRI no se ajustaban a las condiciones de la resolución 1.139/08, a pesar de haber expirado el plazo de 180 días para su instrumentación. Si bien en junio de 2010 se comenzaron a abrir expedientes con la documentación enviada por la SEMA para dar curso a la implantación de los PRI conforme a la resolución 1.139/08 SAyDS, la documentación presentada por las empresas es incompleta.

Al respecto, la auditoría emitió recomendaciones relativas a las observaciones que ha formulado.

La AGN concluye que para disminuir impactos negativos, detener la contaminación de la cuenca y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, se implementa el Programa de Reconversión Industrial (PRI) en la cuenca Salí-Dulce. La progresividad, planteada en la ley 25.675 –general del ambiente–, concibe que la mejora ambiental se logrará con metas y objetivos claros para el restablecimiento de las condiciones óptimas del medio ambiente, en el ámbito de la cuenca Salí-Dulce. Los informes analizados de cada empresa al año 2009, incluyen porcentajes de avance de las metas comprometidas por las industrias y una breve explicación sobre las medidas atrasadas. Dichos datos se confeccionaron con información suministrada por las industrias. No hay informes que analicen la viabilidad de las metas propuestas por ellas o que evalúen los avances en función de los indicadores y parámetros físico-químicos suscritos en los acuerdos. Los expedientes relevados en la Secretaría de Medio Ambiente de Tucumán no contienen documento alguno producido por la SAyDS.

La DPLyCS carece de un diagnóstico actualizado del grado de evolución de la contaminación del río. La AGN observó la falta de articulación entre las distintas áreas de la SAyDS y al desconocer los alcances de la intervención

de la SAyDS en el Comité Interjurisdiccional de Cuenca, se sugiere que la Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable con injerencia en el tema PRI Salí-Dulce obtenga un compromiso de abordaje integral en los procesos de reconversión industrial.

Es de destacar la falta de celeridad de la autoridad nacional (SAyDS) en la implementación de la resolución 1.139/08, que otorga un marco institucional a los convenios suscritos de reconversión industrial. Los impedimentos administrativos ponen en evidencia que a dos años de la sanción de esta norma, las empresas no se ajustan aún a los requerimientos iniciales para esta nueva etapa. En síntesis, la AGN menciona que el seguimiento de los avances de las acciones por parte de la Secretaría ha sido limitado (la información era parcial y sesgada) y discontinuo (porque las tareas de seguimiento se suspendieron a partir de marzo de 2009, a pesar de que las empresas continuaron presentando sus informes de avance a la SEMA y de que esta última prosiguió con las inspecciones a las industrias).

Por último, la AGN señala que para la puesta en marcha del nuevo Plan de Reconversión Industrial sería conveniente que la Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable de la SAyDS realice monitoreos continuos con la participación de todos los actores jurisdiccionales involucrados en él, a los efectos de verificar los cumplimientos de las metas comprometidas por las empresas.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales.
– Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz
Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M.
Corregido. – Pablo G. González. – Nanci
M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V. 22/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 25/12 referida al informe de auditoría de control de gestión ambiental en relación al cumplimiento del Plan de Reconversión Industrial (PRI) en la Cuenca Salí-Dulce; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe de gestión

ambiental en relación al cumplimiento del Plan de Re-conversión Industrial (PRI) en la Cuenca Salí-Dulce.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 146-S.-2012.

XIV

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN SOBRE EL PROGRAMA 18 – PRESTACIONES TURÍSTICAS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO DE LA NACIÓN, PERÍODO AUDITADO EJERCICIO 2009 Y EL PRIMER SEMESTRE DE 2010

(Orden del Día N° 1.825)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre el Programa 18 - Prestaciones Turísticas, en el ámbito del Ministerio de Industria y Turismo de la Nación, período auditado ejercicio 2009 y primer semestre de 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una Auditoría de Gestión en el ámbito del Ministerio de Industria y Turismo, referida al Programa 18 - Prestaciones Turísticas, con el objeto de realizar la auditoría de gestión del Programa 18 - Prestaciones Turísticas del entonces Ministerio de Industria y Turismo de la Nación, por el ejercicio 2009 y el primer trimestre de 2010.

Las tareas de campo se iniciaron el día 15 de febrero de 2010 y finalizaron el 15 de octubre de 2010. El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado. La AGN informa que la Secretaría de Turismo adjuntó los comentarios y aclaraciones respectivas, que fueron tenidos en cuenta al momento de la redacción final del informe.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. Ejecución presupuestaria

La AGN informa que, en el ejercicio 2010, se observa una significativa disminución de las metas programadas tanto para el Turismo Social como para el Plan Federal. Se anula el subsidio al Plan Federal, lo que deriva en la asignación de más fondos para los programas de las unidades turísticas. A partir del ejercicio 2008 se visualiza una significativa disminución en el cumplimiento de la meta del Plan Federal, lo que no se encuentra sustentado normativamente, máxime teniendo en cuenta que las decisiones administrativas 2 correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010 contemplan acciones relacionadas con la ejecución de dicho programa.

2. Normas de procedimientos

Con relación a las normas de ingreso de los turistas, de asignación de funciones, de prohibición de compras directas y de asignación de viviendas al personal, funciones de control sobre el comedor, limpieza, controles bromatológicos, recolección de residuos, la AGN señala que carecen de aprobación formal.

3. Herramientas informáticas

Como herramienta de gestión el organismo auditado implementó el Sistema Integral de Turismo Social (SITS) diseñado como soporte del trámite de las solicitudes para los diferentes planes, efectuar las reservas, verificar la oferta hotelera, obtener información estadística de distintas formas y gestionar la facturación. Permite verificar integrantes de grupos, la adjudicación del beneficio, el pago, la confirmación de viaje, viaje realizado, consultas, listados y facturación.

La AGN informa que en las visitas realizadas a las unidades turísticas (UT) Chapadmalal y Embalse res-

ponsables y técnicos indicaron tener permanentes dificultades para acceder al sistema en tiempo real.

Asimismo, la AGN manifiesta que, comparando los datos del SINTIS y la información obtenida en la auditoría se detectaron las siguientes falencias: ausencia de un procedimiento formal que regule la captura, procesamiento, consolidación y resguardo de los datos; falta de criterio homogéneo en la exposición de la información entre las UT y el área central; ausencia de exposición de los eventos realizados en la información estadística; ausencia de filtros en el sistema informático que impidan la asignación de más de un viaje por año al mismo beneficiario; existencia de beneficiarios del Programa de Turismo Social (excluido el Plan Federal) que constan con más de un viaje en un año, situación no admitida normativamente; inconsistencia entre la información proporcionada por el SITS y la estadística de la UT Chapadmalal, donde esta última expone una mayor cantidad de turistas ingresados a la UT que la que registra el SITS.

4. *Sistemas de información gerencial. Tablero comando*

El organismo auditado cuenta con un tablero de comando destinado a medir la calidad de la prestación de acuerdo a los estándares. La AGN observó la realización de menos mediciones que las previstas, según el organismo auditado por falta de personal y presupuesto.

5. *Resultado del análisis de una muestra de registros de solicitudes del beneficio*

La AGN seleccionó una muestra al azar de registros según el siguiente detalle: Plan Escolar (10 contingentes de alumnos), Plan Familiar (13 grupos familiares) y Plan Eventos (10 acontecimientos de entre 20 a 920 asistentes). De la muestra surge lo siguiente:

—Cuestiones generales: informalidad en la tramitación y ausencia de resguardo material de las actuaciones, discrecionalidad por parte de los funcionarios autorizantes, ausencia de constancia de la autorización del director en la emisión de la reserva, falta de constancia de la conformidad del servicio debidamente firmada por el beneficiario, tanto en la actuación del registro como en el trámite de la orden de pago, falta acreditación de la causa del rechazo o no adjudicación.

—Cuestiones particulares:

a) Plan Escolar: ausencia de documentación respaldatoria (50 %), incumplimiento del plazo previsto para la presentación de la solicitud (70 %), inexistencia de la autorización de viaje y certificado médico de los menores (70 %). Falta de acreditación de la contratación del transporte.

b) Plan Familiar: ausencia de documentación respaldatoria (60 %), falta de presentación de la solicitud de viaje (30 %), incumplimiento del plazo previsto para la presentación de la solicitud (38 %), incumplimiento de la presentación de documentación de identidad y de la seguridad social (83 %), autorizaciones sin cargo, sin la debida justificación de la excepción al régimen general (15 %).

c) Plan Eventos: este plan no se encuentra aprobado formalmente. El instructivo existente posibilita la toma de decisiones con un alto grado de discrecionalidad para su otorgamiento. De la muestra de la AGN surge: No se pudo establecer la relación del evento con los fines perseguidos por el turismo social (100 %), falta de presentación de las solicitudes (65 %), no adjuntaba documentación respaldatoria de la solicitud (80 %), existencia de autorizaciones sin cargo (87 %), lo que representa el 99 % del total de personas involucradas (3.304), en consecuencia sólo abonaron su estadía 38 de ellas. Asimismo, el 39 % de las personas que viajaron sin cargo corresponden a solicitudes emanadas de distintas jurisdicciones (Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Presidencia de la Nación). La temática de los eventos realizados fue la siguiente: política: 35,75 %, deportiva: 28,50 %, educativa: 14,25 %, religiosa: 7,25 % y otra: 14,25 %.

6. *Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Turismo y la Administración de Parques Nacionales*

a) Convenio marco: el 22 de noviembre de 2004 la SECTUR y la Administración de Parques Nacionales suscribieron un convenio marco de cooperación, por el que las partes reconocen la finalidad común de sus respectivas instituciones en torno a las actividades correspondientes al desarrollo de los destinos turísticos y al resguardo de los recursos naturales no renovables, áreas protegidas y parques nacionales. Dentro de este convenio suscribieron el específico 1 por el cual la SECTUR se obligó a poner a disposición de la Administración de Parques Nacionales alojamiento y mantenimiento sin cargo en el Sector Casas B para residentes, el regente, guardaparques con sus familias y para los profesores y un sector para depósito, oficina y aulas.

Con la suscripción del convenio específico 2 recibió las casas adjudicadas. La Administración de Parques Nacionales, por su parte, asumió los gastos por servicios de luz, gas y agua y costos de alimentación de los residentes y profesores y se obligó a organizar en la Unidad Turística Embalse, en forma conjunta con la SECTUR, en un plazo no mayor a un año, un paseo de turismo itinerante.

b) Convenio específico 3: suscrito el 28/6/05 por la SECTUR y la Administración de Parques Nacionales, representada por el presidente de su directorio,

para el desarrollo de la Escuela de Guardaparques y transferencia del uso del Hotel 5 de la Unidad Turística Embalse. La secretaría cedió a la Administración de Parques Nacionales por un plazo de 99 años los derechos de uso sobre el Hotel 5, para el desarrollo de la Escuela de Guardaparques y Educación Ambiental, obligándose la cesionaria a remodelar el hotel en tres etapas a partir de la aprobación del convenio por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Por resolución 1.260 del 11-10-05 la Secretaría General de la Presidencia de la Nación aprobó la transferencia en el uso del Hotel 5 por el lapso y en las condiciones previstas en el convenio específico, efectuando la secretaría las comunicaciones respectivas a la Contaduría General de la Nación y al Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado.

El convenio apuntó a superar la paralización de las obras de reparación y remodelación que en 1982 encaró la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios del Ministerio de Acción Social, llegando ese año a un avance del 36 % aproximadamente, pero que no continuó los años siguientes. La AGN observa que:

–La paralización en 1982 de las obras de reparación y remodelación y los daños causados por personas al edificio condujo al deterioro progresivo del Hotel 5 (rotura de vidrios, deterioro de maderamen de puertas, ventanas), situación que en 28 años no ha variado, visualizándose el edificio como ruinoso.

–El convenio marco y los convenios específicos 1, 2 y 3 celebrados entre la SECTUR y la Administración de Parques Nacionales resultarían nulos por no contar con la aprobación del directorio de este último organismo, que conforme el artículo 23, incisos *k*), *n*) y *p*), de la ley 22.351, es el órgano competente para celebrar contratos de la naturaleza de los señalados, más aún en el caso del convenio de la transferencia de uso del Hotel 5, que por lo dilatado de la cesión (99 años) equivale a un acto de disposición y el importante compromiso económico que significa para el ente asumir los gastos de reparación y remodelación. El presidente del directorio sólo está facultado para celebrar convenios que obliguen al organismo en ejecución de las órdenes del directorio.

–No obstante el vicio señalado precedentemente las obligaciones comprometidas en los convenios específicos 1 y 2 fueron cumplidas por la secretaría mediante la entrega y correlativa recepción de las casas a la Administración de Parques Nacionales. Pero en el caso de convenio específico 1 este último organismo no cumplió con su obligación de desarrollar el circuito de turismo itinerante comprometido, no observándose actividad de la secretaría para exigir el cumplimiento de tal obligación.

–El convenio específico 3, por el contrario, no tuvo principio de ejecución, dado que no se formalizó la entrega y la recepción del inmueble por las áreas competentes de la Administración de Parques Nacionales, continuando hasta la fecha el Hotel 5 bajo la responsabilidad de la secretaría. No obstante el tiempo transcurrido, no se observaron a nivel de autoridades superiores de ambos entes la realización de acciones efectivas para definir la situación de este hotel.

7. Infraestructura

El estado de situación de la infraestructura edilicia observado por la AGN en las visitas realizadas a las UT Chapadmalal y Embalse es el siguiente:

a) UT Chapadmalal

–Hoteles 1 y 2: no poseen baños para discapacitados, sus cocinas se encuentran sectorizadas en forma adecuada a la metodología sanitaria para procesar y cocinar los alimentos. En el Hotel 2 el estado de conservación de la pintura exterior y los postigos es regular, se encontraba en ejecución la reparación de los techos.

–Hotel 5 ubicado frente al mar: se detectaron dos baños para discapacitados, uno en el primer piso que carecía de señalética y el restante en el segundo ambos en mal estado de conservación, inexistencia de dos ascensores según previsión PBCP, ausencia de habitaciones en planta baja; la mayor parte de las habitaciones carecían de baño privado.

–Hotel 6: se encuentra cerrado desde hace más de 10 años. El 60 % de las habitaciones del segundo piso se encontraban completamente deterioradas como consecuencia del deterioro de las cabriadas, la tirantería y la falta de tejas. Los vidrios de las ventanas se encontraban rotos. Aberturas clausuradas para evitar intrusiones. Existencia de bienes (heladeras, lavaplatos industrial, mesadas) correspondientes a la cocina sin medidas de resguardo.

–Hotel 7: se habilita de octubre a abril por carecer de calefacción.

–Hotel 8: se encuentra ocupado por Prefectura Naval Argentina sin encontrarse formalizada esta relación. La SECTUR sólo provee la infraestructura, energía y agua. Cuenta con un teatro con capacidad para 700 personas aproximadamente en mal estado de mantenimiento, cableado a la vista, camarines con residuos.

–Villa Presidencial: se encuentra contigua a la UT, cercada y con acceso restringido. Consta de veinte chalés para funcionarios, la casa del gobernador de la provincia de Buenos Aires, la residencia presidencial, una capilla, un mirador, canchas de tenis y paddle, helipuerto y pileta de natación. El administrador de la UT se ocupa de su mantenimiento, para ello se emplean fondos de la SECTUR.

–El plan de obras comprometido por las empresas concesionarias fue sustituido por otras obras de carácter complementario a la explotación turística, por ejemplo la limpieza del lago y la adecuación del área, utilizándose para ello las facultades de la Secretaría de Turismo previstas en el pliego para modificar excepcionalmente el plan de inversión obligatorio. Esta alteración en la ejecución del contrato fue realizada sin acto administrativo fundado y previo de la citada autoridad que justifique el apartamiento de las obligaciones contractuales de los concesionarios, especialmente con relación a la construcción de baños para discapacitados y la provisión e instalación de cuatro ascensores, sustituyéndolas por obras previsibles no contempladas en la contratación original.

b) UT Embalse

Las tareas de mantenimiento, puesta en valor y dotación de servicios inexistentes en los hoteles tales como ascensores, sanitarios para discapacitados y rampas de acceso adicionales están a cargo de las empresas concesionarias así como también las cabañas y demás servicios complementarios.

–Hotel 1 categoría “B”, se han verificado filtraciones en los paramentos exteriores en los sectores de las columnas de sanitarios y servicios y la existencia de comodidades a los turistas no habilitadas (locales comerciales y salón para bowling).

–Hotel 2 categoría “B”, se encuentra cerrado, teniendo prevista una remodelación con el fin de tenerlo en condiciones para la temporada 2010/2011.

–Hotel 3, categoría “B”, presenta marcas de filtraciones en las paredes exteriores de algunos sanitarios ocasionando problemas en los revoques de las paredes y en la pintura. Carece de ascensores y sanitarios para discapacitados. Las rampas existentes no conciben con la arquitectura del hotel.

–Hotel 4, categoría “A”, falta de mantenimiento en revoques y pintura exterior. Existencia de filtraciones de agua en los paramentos exteriores. Las raciones para los turistas se elaboran en la cocina del Hotel 6 y son transportadas diariamente a éste para el almuerzo y la cena.

–Hotel 5, categoría “B”, ubicado estratégicamente en la zona central del parque de la UT y en las proximidades de la administración. La construcción, desde su exterior, se presenta sólida a pesar del bajo mantenimiento. Las carpinterías se encuentran abiertas, con los vidrios rotos y postigones abiertos en aquellos casos en que existen.

–Hotel 6, categoría “B”, existencia de filtraciones en los paramentos exteriores en los sectores de las columnas de sanitarios. Existencia de servicios y comodidades a los turistas no habilitadas, tales como locales comerciales y un salón para teatro o proyección de cine.

–Hotel 7, categoría “A”, se ha verificado la instalación de un ascensor, que se encontraba en uso, y un adecuado mantenimiento de las zonas comunes interiores y revoques exteriores.

–Local hostería, funciona como local bailable, al que asisten los turistas y habitantes de la localidad de Embalse.

–Complejo de piletas: la pileta original de 160 metros de largo por 60 de ancho se ha fraccionado en piletas más chicas que mejora el mantenimiento. Existe la necesidad de rehacer las acometidas de acceso al agua y las conexiones para el filtrado del agua. Existencia de dos sanitarios para discapacitados (uno por vestuario) cuya construcción no se encontraban definidos ni estipulados de forma expresa en el contrato.

Instalaciones a cargo de los concesionarios: Incumplimiento de la construcción de veinticuatro baños para discapacitados, falta de provisión e instalación de dos ascensores, ausencia de construcción de dos rampas de acceso para discapacitados, falta de adaptación de la cocina del Hotel 4 de acuerdo a una metodología sanitaria adecuada para la elaboración y manipulación de los alimentos. Las obras a cargo de los concesionarios indicadas precedentemente fueron sustituidas por la renovación de las piletas de la UT (cerradas durante 20 años), la rehabilitación de la confitería “Saturno” y el derrumbe del techo de la cocina y las roturas de la cabriada en el Hotel 7; el quiosco no responde al criterio arquitectónico que conforma del complejo y presenta filtraciones en los paramentos de los sanitarios y en la losa de fundación, fisuras y quiebres.

8. Asignación de viviendas al personal de las UT

La AGN señala que tanto en Chapadmalal como en Embalse existen edificios ocupados por personal que se desempeña en esas UT. Asimismo, indica que no se ha obtenido acto normativo que reglamente los criterios para asignación de las viviendas al personal para ambas UT y que se verificó ausencia de actividad judicial tendiente a obtener la restitución de los inmuebles ocupados por agentes con baja por reconversión laboral.

La adjudicación de viviendas a los agentes genera obligaciones no incluidas en la relación laboral, pudiendo en caso de accidentes generar obligaciones al Estado. La póliza de seguro vigente no cubre los potenciales daños que los agentes y su familia pudieran sufrir.

9. Contrataciones

El servicio de atención de los turistas y el mantenimiento de los hoteles habilitados e instalaciones afectadas al servicio turístico de las UT Chapadmalal y Embalse en el período auditado estaba a cargo de empresas concesionarias.

a) Seguimiento y control. La AGN observa, según lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), la ausencia de competencia en razón del grado por parte de los administradores de la UT, para el dictado de la norma que designa los integrantes de la Comisión de Inspección, máxime en el caso de la UT Chapadmalal teniendo en cuenta que el administrador se designa como presidente de la mencionada comisión.

b) Control bromatológico –punto 37, PBCP–. En este punto la AGN señala la ausencia de medidas de seguridad en el resguardo de la información relacionada con la extracción de muestras.

10. Control bromatológico externo

Independientemente de la obligación del concesionario, el organismo contrató un servicio de control bromatológico externo de los alimentos. El mismo está a cargo de Assistance Food Argentina S.A. La AGN observó la falta de cumplimiento en la UT Embalse del 50 % de las visitas pautadas en el contrato.

11. Servicios médicos

a) Unidad Turística Chapadmalal

Las prestaciones médicas se extendieron a la población estable contigua, resultando afectados fondos del Estado para fines que no encuadran en el concepto de turismo social. Asimismo, la AGN indica que se verificaron incumplimientos del prestador médico en la asistencia regular de los profesionales médicos afectados a la UT. El organismo auditado no practicó la deducción proporcional en el pago.

b) Unidad Turística Embalse

La AGN señala en este punto que la farmacia de la UT a cargo del concesionario hace dos meses que dejó de funcionar.

En el punto Conclusiones del informe, la AGN expresa que el turismo social, orientado a sectores económicamente débiles, es ejecutado por la Dirección de Prestaciones Turísticas, desarrollando planes principalmente dirigidos a jubilados y pensionados, familias carenciadas y escolares.

Estas prestaciones se brindan en las unidades turísticas de Embalse Río Tercero y Chapadmalal dependientes del hoy Ministerio de Turismo.

La demanda del beneficio se mantuvo estable, con excepción del año 2009 en que se verificó una disminución de los días/turistas utilizados como consecuencia de la epidemia de gripe A.

También se implementó el Plan de Turismo Federal, mediante el cual se subsidiaban destinos turísticos emergentes. No obstante este plan fue interrumpido canalizándose los recursos a los restantes planes.

La AGN expresa, asimismo que se observan debilidades en el sistema informático, soporte de la operativa de reservas y adjudicaciones de plazas.

La implementación de planes turísticos sin reglamentación que lo autorice (Plan Eventos) y la ausencia de normas de procedimiento suficientes aprobadas formalmente posibilitan la asignación discrecional del beneficio otorgado por el programa, lo cual se refleja en el otorgamiento de prórrogas, reiteración de adjudicaciones en lapsos menores a los permitidos y otorgamientos sin cargo de alojamiento familiar y por eventos.

El organismo auditado posibilitó a las empresas concesionarias la sustitución de obras y mejoras comprometidas por contrato por otras obras de carácter previsible no contempladas en la contratación original, sin acto administrativo fundado y previo de la autoridad competente que justifique esta modificación.

La insuficiencia en la asignación de recursos presupuestarios para el mantenimiento de la infraestructura de los complejos turísticos es una de las causas por las que varios hoteles quedaron fuera de servicio en estado de abandono.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Ernesto R. Sanz. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli. – Pablo G. González. – Manuel Garrido. – José M. Díaz Bancalari.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 4/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 14/12, aprobando el Informe de Auditoría, realizado en el ámbito del Ministerio de Industria y Turismo. Auditoría de Gestión del Programa 18 - Prestaciones Turísticas por el ejercicio 2009 y primer trimestre 2010 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre el Programa 18 -

Prestaciones Turísticas, en el ámbito del Ministerio de Industria y Turismo de la Nación, período auditado ejercicio 2009 y primer semestre 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Ernesto R. Sanz. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli. – Pablo G. González. – Manuel Garrido. – José M. Díaz Bancalari.

2

Ver expediente 147-S.-2012.

XV

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/10, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

(Orden del Día N° 1.826)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del ejercicio 2 finalizado el 31/12/10, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (Proinder adicional) - convenio de préstamo 7.478 - AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen sobre los estados financieros por el ejercicio 2 iniciado el 1° de enero de 2010 y finalizado el 31 de diciembre de 2010, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (Proinder adicional), parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 7.478-AR, suscrito el 6 de noviembre de 2008 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus modificaciones.

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP), por medio de la unidad para el cambio rural (UCAR) creada al efecto.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 14/7/11 y el 18/11/11.

En el apartado aclaraciones previas, la AGN señala que:

– La matriz de financiamiento expuesta en el convenio de préstamo prevé al BIRF como exclusiva fuente de fondos, sin embargo el presupuesto detallado en el estado de inversiones –por componentes y por categoría de inversión acumuladas– (en dólares estadounidenses) incluye aporte local; al respecto no se nos suministró la no objeción del BIRF para su incorporación como *pari passu* del programa.

– En nota 7 a los EEFB consta que se utilizaron fondos de fuente 11 para pagar gastos de fuente 22 por \$519.251,43. Sin embargo, del análisis efectuado se verificó que se utilizaron fondos de fuente 11 por la suma de \$833.862,12 (y su equivalente es de u\$s 119.055,61). En tal sentido, no se encuentra justificada la diferencia de \$314.610,69 entre la mencionada nota y lo que surge de los registros del proyecto.

La AGN opina que, excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados financieros, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (Proinder adicional) al 31 de diciembre de 2010, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos estipulados en el convenio de préstamo 7.478-AR de fecha 6 de noviembre de 2008 y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/2010, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios Adicional (Proinder), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.478-AR BIRF de fecha 6/11/2008 y sus modificaciones.

En el apartado aclaraciones previas, la Auditoría expone que en el estado de solicitudes de desembolso se incluyen solicitudes por u\$s 6.820.825,43 que estaban pendientes al cierre e ingresaron en enero de 2011.

Excepto por lo señalado en el párrafo precedente, la AGN emite una opinión favorable respecto del estado citado del proyecto.

Por último, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial el Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios Adicional (Proinder), abierta y mantenida en dólares estadounidenses en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, en correspondencia con la cláusula 204 del convenio de préstamo 7.478-AR, suscrito el 6/11/2008 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus modificaciones.

La AGN emite una opinión favorable sobre el estado del presente proyecto.

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas
Donaciones

Donaciones. Subgerencia de Agricultura Familiar
SSAF. Mendoza

Al respecto, la Auditoría indica lo siguiente:

1. En todos los expedientes analizados correspondientes a los subproyectos, la documentación que se tuvo a la vista carece de foliatura y no lleva un orden cronológico el archivo de la misma.

2. De acuerdo al manual operativo los subproyectos deben ser aprobados por la delegación provincial reunida en plenario, al respecto: *a)* Los subproyectos fueron tratados por la Mesa Provincial de Desarrollo Rural, que no responde a la figura de aprobación requerida por el manual operativo; *b)* En la mayoría de los casos, sólo se especifica tratamiento y evaluación, no aprobación; *c)* Sólo se tuvieron a la vista copias simples del acta 6 de la Mesa Provincial de Desarrollo Rural, y sin aclaración de las firmas; *d)* En algunos casos se tuvo a la vista una fotocopia simple del acta 9 de la Mesa Provincial de Desarrollo Rural donde se tratan y aprueban algunos proyectos.

3. No se tuvo a la vista el Registro Provincial de Proveedores de Asistencia Técnica, tal como lo establece el manual; la delegación provincial sólo entregó un listado con los nombres de los integrantes.

4. En todos los casos la grilla de evaluación del subproyecto no adjunta el breve informe justificando el puntaje asignado.

5. En la mayoría de los casos, se observó que: *a)* Los materiales han sido comprados pero no se han culminado las obras; *b)* En las planillas de seguimiento de subproyectos e informe de seguimiento por los grupos beneficiarios, no constan las fechas de presentación ni de aprobación; las facturas incluidas en los

expedientes, son fotocopias simples. Las facturas están a nombre de beneficiarios o a consumidor final; *c)* No se invalidan los comprobantes de gastos con el sello de pagado. Tampoco se consigna el número de proyecto o nombre en la documentación del respaldo; *d)* Se observa que el apellido de dos técnicos, Carlos y Ramón Guajardo (hermanos) coincide con el apellido de algunos beneficiarios, no pudiendo corroborar la no existencia de parentesco alguno entre ellos; no se tuvo a la vista fecha de presentación del subproyecto a la delegación provincial, como tampoco la fecha de Plan de Asistencia Técnica, con lo cual no se pudo verificar que ambos documentos hayan sido presentados en forma conjunta con el anexo VIII MO y por último, *e)* El anexo VIII MO adjuntados en la carpeta de cada subproyecto son impresiones simples: sin fecha de emisión, sin firma del responsable de su confección, sin firma ni fecha de aprobación del delegado provincial.

6. En ningún caso se tuvo a la vista el plan de trabajo anual de asistencia técnica elaborado por el técnico o por la unidad.

7. No se tuvo a la vista fecha de presentación del subproyecto a la delegación provincial, como tampoco la fecha de Plan de Asistencia Técnica, con lo cual no se pudo verificar que ambos documentos hayan sido presentados en forma conjunta con el anexo VIII MO.

8. En ningún caso, el anexo VI MO –DDJJ de los beneficiarios– que debe presentarse por cada uno de los integrantes del grupo, está intervenido por los participantes técnicos estipulados.

Observaciones particulares

La Auditoría observó que:

Subproyecto 84. Agua para todos. Hábitat rural - \$45.000,00:

a) El Plan de Asistencia Técnica no está firmado ni tiene fecha;

b) Anexo VIII MO: no está firmado y no tiene fecha. El punto 6 del anexo (metas y/o resultados a alcanzar a través del subproyecto) no está completo en su totalidad;

c) Documentación: se visualizan facturas en fotocopia simple sin consignar que es copia fiel del original;

d) La sumatoria de las facturas que se tuvieron a la vista en el expediente es de \$28.625,88, mientras que el monto total es de \$44.980, por lo tanto, existe una diferencia de \$16.354,12, cuyo respaldo documental está pendiente de acreditar; y

e) No se tuvieron a la vista los informes bimestrales de asistencia técnica.

Subproyecto 75. La Pasarella. Hábitat rural - \$20.000,00: *a)* El acta de conclusión de fecha 16/6/2011 establece que se han comprado los materiales pero las obras no han sido realizadas o no se

encuentran finalizadas. La misma no está firmada por todos los integrantes. Se reemplaza a un miembro de la comunidad (Betiana Vanesa Osés por Sara Carmen Barrio quien no integra el acta constitutiva) argumentando que se mudó y no forma más parte del grupo. No se tuvo a la vista documentación que lo avale; *b)* La fecha del desembolso (1º/12/2009) es anterior a la fecha del convenio de financiamiento no reembolsable (6/12/2009); *c)* El plan de asistencia técnica no está firmado ni tiene fecha; *d)* El acta constitutiva certificada por asesor letrado no tiene fecha y no se especifica el nombre del tercer representante; *e)* Anexo VIII MO: no está firmado y no tiene fecha. El punto 6 del anexo (metas y/o resultados a alcanzar a través del subproyecto) no está completo (no establece fechas); *f)* Anexo VI MO: sólo se tuvo a la vista por 2 integrantes de la comunidad. Los mismos no presentan aclaración de firma; *g)* La sumatoria de comprobantes a la vista es de \$ 17.065.46 quedando un saldo pendiente de rendición con respecto al monto invertido; *h)* Anexo VI MO: tiene fecha agosto 2009 y la carta de intención noviembre 2009; *y, j)* De la visita a campo (se visitó a la señora Olga Guajardo), se puede determinar lo siguiente: 1. No se tuvo a la vista las facturas de compra de los materiales; 2. La obra no se encuentra finalizada por falta de mano de obra y 3. Los integrantes de la comunidad no firman ningún documento que acredite que recibieron el dinero.

Subproyecto 127. Esperanza campesina. Productivo predial - \$ 39.000,00: *a)* Anexo VII MO: Las firmas están sin aclaración; *b)* Anexo VIII MO sin fecha y sin firmas; *c)* El Plan de Asistencia Técnica tenido a la vista no tiene fecha; *d)* Anexo IV MO sin fecha; *e)* El acta constitutiva certificada por el delegado municipal no tiene fecha; *f)* La fecha del desembolso es el 1º/9/2010 y la firma del convenio de financiamiento no reembolsable es el 3/1/2010; *g)* El acta de conclusión de fecha 22/7/11 no está firmado por todos los integrantes; *h)* no se tuvieron a la vista los comprobantes de gastos; *i)* No se tuvieron a la vista los informes bimestrales de los técnicos; *j)* Se tuvo a la vista sólo el primer informe según anexo 11 el cual no presenta fecha de aprobación ni de presentación; *y k)* De la visita a campo, se indicó que se visitó al señor González Pablo, quien no posee las facturas originales de las compras las cuales se encuentran en poder de la delegación.

Subproyecto 128. Los Castrones. Productivo predial - \$ 57.000,00: *a)* Anexo VI: no se tuvo a la vista todos los anexos (faltan 2 anexos). No se puede determinar el requisito de mujeres y jóvenes, ni los criterios de elegibilidad por las dos familias restantes; *b)* La fecha del desembolso es el 1º/9/2010 y la firma del convenio de financiamiento no reembolsable es el 3/1/2010; *c)* El acta de conclusión de fecha 22/7/2011 no está firmada por todos los integrantes; *d)* Anexo VII MO: el mismo se tuvo a la vista sin aclaración de firmas; *e)* El acta constitutiva certificada no tiene fecha; *f)* Anexo VIII: sin fecha y sin firmas; *g)* Anexo

X: las firmas de los beneficiarios no están aclaradas; *h)* No se tuvo a la vista los comprobantes de gasto (ni originales ni fotocopias); *e i)* Se tuvo a la vista solo un informe según anexo 11 y un solo informe de supervisión por miembro de ETA. En ningún caso se establece la fecha de presentación ni de aprobación.

Subproyecto 72. Las Violetas. Hábitat rural - \$ 24.000,00: *a)* Falta un anexo VI del MO. Sólo se tuvo a la vista 7 formularios y el grupo está compuesto por 8 familias. No se puede determinar el requisito de mujeres y jóvenes ni los criterios de elegibilidad por la familia faltante; *b)* El Plan de Asistencia Técnica no tiene fecha de emisión ni firma del responsable; *c)* La fecha de desembolso según convenio de financiamiento, cláusula segunda es el 1º/12/2009 y la firma del mismo es el 6/12/2009; *d)* La suma de los comprobantes rendidos en el expediente es inferior al total desembolsado, no teniéndose a la vista documentación que avale dicho faltante. El mismo es por \$ 3.347,85; *e)* No se tuvo a la vista los informes bimestrales de asistencia técnica; *y g)* Las facturas rendidas en el expediente del proveedor de ollas a presión "Moyano" 0008-00035349/50/51/52/53/54 por un total de \$ 1.290,00 son de fecha 10/7/2005.

Subproyecto 73. Unión vecinal Poti Malal. Hábitat rural - \$ 29.500,00: *a)* Una de las familias integrantes del grupo no responde a los requisitos de elegibilidad, según el anexo VI MO tenido a la vista (señor Moreno, Héctor Enrique); *b)* Sólo se tuvo a la vista la documentación de tres familias, no pudiendo corroborar la elegibilidad de las cinco familias restantes, ni la cantidad de jóvenes y mujeres; *c)* No se tuvo a la vista el Plan de Asistencia Técnica; *d)* El acta constitutiva certificada no posee fecha; *e)* La fecha de desembolso según convenio de financiamiento es el 1º/12/2009 (cláusula segunda) y la firma del mismo es el 6/12/2009; *f)* El acta de conclusión de fecha 10/6/2011 es anterior al segundo informe de seguimiento de fecha 16/6/2011; *g)* No se tuvo a la vista los informes bimestrales de los asistentes técnicos; *y h)* No se tuvo a la vista los informes firmados por miembros del grupo, según anexo XI MO.

Subproyecto 74. Pincheira. Hábitat rural - \$ 20.000,00: *a)* El acta constitutiva certificada no tiene fecha; *b)* La fecha de desembolso según convenio de financiamiento es el 1º/12/2009 y la firma del mismo es el 6/12/2009; *c)* El acta de conclusión de fecha 10/2/2011 está firmada sólo por un integrante del grupo; *e)* La suma de los comprobantes rendidos en el expediente es inferior al total desembolsado. El faltante es por \$ 16.018.47; *f)* Las inversiones no fueron realizadas en su totalidad, al respecto se observa lo siguiente: 1) Las facturas correspondientes a M. E. Barrios están a nombre de su hijo; 2) La señora E. Cara realizó las compras pero extravió las boletas; 3) El monto destinado a la señora L. Rasjido ha quedado en manos de su cuñada; *y 4)* La señora E. Figueroa, por problemas de salud, ha decidido guardar el monto recibido.

Subproyecto 79. Los Rincones. Hábitat rural - \$20.000,00: *a)* El anexo VIII MO, punto 6 no establece fechas; *b)* El acta constitutiva certificada no tiene fecha; *c)* La fecha de desembolso según convenio de financiamiento es el 1º/12/2009 y la firma del mismo es el 6/12/2009; *d)* El convenio de financiamiento no está firmado por todos los representantes; *f)* La suma de las comprobantes rendidos en el expediente es inferior al total desembolsado. El faltante es por \$10.228,56; *g)* Las inversiones no fueron realizadas en su totalidad, al respecto se observa lo siguiente: 1) Se verifica que tres beneficiarios no han realizado la inversión completa según lo presentado; 2) En un caso, se verificó que un beneficiario no cobró el monto asignado y el mismo lo retuvo el representante del subproyecto; 3) El acta de conclusión de fecha 17/6/2011 no está firmada por todos los miembros del subproyecto. Se verificó que uno de ellos efectuó el retiro de fondos por \$5.000 y nunca presentó los comprobantes. El acta de referencia no está firmada por el delegado provincial; y *h)* El Plan de Asistencia Técnica no posee firma ni fecha.

Subproyecto 140. Las Chacritas. Hábitat rural - \$140.800,00: *a)* No se tuvieron a la vista los anexos VI del MO, dificultándose la verificación de los criterios de elegibilidad; *b)* El acta constitutiva certificada no tiene fecha; *c)* Se tuvo a la vista un solo informe según anexo XI de fecha 1º/7/11; *d)* No se tuvo a la vista los informes bimestrales de asistencia técnica; *i)* La suma de las comprobantes rendidos en el expediente es inferior al total desembolsado. El faltante es por \$89.033,18; y *e)* El anexo VIII no se tuvo a la vista.

Subproyecto 141. Las Chacritas Este. Hábitat rural - \$150.700,00: *a)* La carta de intención es presentada en conjunto con otros subproyectos; *b)* No se tuvo a la vista el anexo VI MO; *c)* El anexo VIII MO no fue completado en su totalidad; *d)* No se tuvo a la vista el Plan de Asistencia Técnica; *e)* Según el acta 9 de la Mesa Provincial de Desarrollo Rural el proyecto fue aprobado en lista de espera y se solicita la reevaluación del terreno. A fecha de auditoría no se tuvo constancia de la aprobación final; *f)* El anexo IV MO no está firmado; *g)* El desembolso según convenio de financiamiento anexo X MO es de fecha 1º/9/2010 siendo la fecha del mismo 3/1/11; *h)* El convenio de financiamiento no está firmado por los 3 representantes; *i)* El Plan de Asistencia Técnica no posee fecha ni firmas; y *j)* La suma de las comprobantes rendidos en el expediente es inferior al total desembolsado. El faltante es por \$93.695,08.

Subproyecto 77. Grupo Santa María. Hábitat rural - \$20.000,00: *a)* No se tuvo a la vista en la conclusión del subproyecto, el cumplimiento del objetivo por todas las familias, por lo que se cumplió parcialmente. No es clara la fecha de conclusión del proyecto. Se tuvo a la vista dos actas de cierre, una sola con fecha. No se puede corroborar su validez; *b)* No se cumple con la cláusula 8.6 del reglamento operativo. No se tuvo a la vista, ni consta en el expediente, los informes

bimestrales de actividades que debe realizar el equipo de asistencia técnica; *c)* No se tuvo a la vista total de la facturación de los gastos realizados. El monto total del crédito es de \$20.000,00 y la sumatoria de las facturas presentadas es de \$12.110,87; y *d)* No se tuvo a la vista uno de los criterios de elegibilidad para pequeños productores. No se pudo corroborar la antigüedad del vehículo o tractor.

Subproyecto 123. Amigos del campo. Desarrollo productivo predial - Monto \$33.000,00: *a)* No se cumple el procedimiento en tiempo y forma. La carta de intención es posterior (7/11/09) a la preevaluación que el técnico hace de la misma y también es posterior a la grilla de evaluación del subproyecto, exigido conforme al anexo IX. Ambos documentos tienen fecha agosto de 2009; *b)* No se tuvo a la vista aprobación del DP de la idea del proyecto. Sólo se tuvieron a la vista los nombres de las familias y a mano alzada al costado arriba del mismo dice "Aprobación Sub.", sin aclaración de lo que eso significa; *c)* No se tuvo a la vista, ni consta en el expediente, fecha, ni aclaración de firmas en la propuesta de Plan de Asistencia Técnica; *d)* No se tuvieron a la vista informes de seguimiento que debe presentar técnico de la ETA, dos veces al año; *e)* No se tuvo a la vista, ni consta en el expediente, fecha del acta constitutiva; *f)* No se tuvo a la vista la totalidad de los informes de avance de ejecución. Solamente se tuvo a la vista un informe de seguimiento cuya fecha es junio del 2011; *g)* De la visita a campo, se informa que no se tuvieron a la vista, facturas, ni originales ni copia, de lo comprado por parte del beneficiario Florencio González. La explicación dada es que se debe a problemas de inscripción de los proveedores. El beneficiario simplemente posee una guía 001023.337-2, documento que acredita su propiedad pero no las compras realizadas. La compra de animales se hizo pero no se tuvo a la vista respaldo que acredite la misma.

Subproyecto 124. El Retamo I - Monto: \$33.000,00: *a)* No se tuvo a la vista fecha de la declaración jurada que debe adjuntarse a la carta de intención conforme al anexo 6 del MO (manual operativo); *b)* No se tuvo a la vista, ni constan en el expediente los informes bimestrales de actividades presentados por los servicios de apoyo de asistencia técnica; *c)* No se tuvieron a la vista los informes de seguimiento que debe presentar el técnico de la ETA, dos veces al año; *d)* No se tuvo a la vista la totalidad de los informes de avance de ejecución. Solamente se tuvo a la vista un informe de seguimiento cuya fecha es junio de 2011; y *e)* De la auditoría realizada en campo, se observa que la beneficiaria Pérez Mabel, no poseía la totalidad de la facturación original por las compras realizadas. Simplemente poseía las facturas originales por la compra de materiales por \$1.664,10. Con respecto a la compra de chivos (20 vientres caprinos), poseía una guía 36.003, la cual acredita la propiedad de los mismos, pero no es válida como factura. Por último, la factura que acredita la compra de un castrón, la tenía el repre-

sentante técnico en la Dirección Provincial de Ganadería, por el valor de \$ 1.500,00.

Subproyecto 134. Cooperativa El Chañar - Monto: \$ 52.000,00: *a)* No se tuvo a la vista carta de intención, solicitando apoyo al FAIR, ni la declaración jurada que la debe acompañar de acuerdo al anexo 6 del manual operativo; *b)* El tratamiento y aprobación del subproyecto por la DP reunida en plenario (23/8/10) tiene fecha anterior a la preevaluación por parte del técnico de la ETA, de la carta de intención (octubre 2010) y a la grilla de evaluación del subproyecto (octubre 2010), conforme al anexo IX del MO; *c)* No se tuvo a la vista el cumplimiento del objetivo de este subproyecto por ninguna familia. De acuerdo al acta de conclusión, el proceso general es insatisfactorio y manifiestan en la misma que no se realizarán las inversiones, a la espera de la donación de un terreno, por parte del municipio de General Alvear (27/6/11); *d)* No se tuvo a la vista, ni consta en el expediente, las declaraciones juradas referidas a los criterios de elegibilidad de los beneficiarios del FAIR; y *e)* No se tuvo a la vista, ni consta en el expediente la totalidad de los informes de supervisión por técnico de la ETA. Sólo consta un informe de seguimiento.

Subproyecto Los Polleros y Los Pimientos: de la visita a campo, se verificó que la beneficiaria Carlina González no poseía las facturas originales. Se informa que el subsidio ha sido utilizado de forma particular desconocida para el proyecto.

Asimismo, la AGN emite similares observaciones para: *a)* Subproyecto 76. Las Varillas. Hábitat rural (\$ 17.000,00); *b)* Subproyecto 80. El Molle. Hábitat rural (\$ 16.000,00); *c)* Subproyecto 78. Manqui Malal. Hábitat rural (\$ 14.000,00) y *d)* Subproyecto 126. Los Sabrosos (\$ 18.000,00).

Donaciones SSAF. La Plata

Observaciones generales: al respecto, la Auditoría señala que: 1) Los legajos correspondientes a los subproyectos no guardan un criterio de orden unificado, lo cual dificulta el seguimiento y control posterior; 2) En la mayoría de los casos analizados los “formularios de descripción de los subproyectos prediales” y los “formularios de evaluación de factibilidad de los subproyectos” adjuntados en las carpetas de cada subproyecto carecen de fecha de emisión; 3) En algunos de los casos analizados los “formularios de descripción de los subproyectos prediales” y los “formularios de evaluación de factibilidad de los subproyectos” carecen de firma por parte técnico interviniente; 4) De los casos analizados, en la mayoría, los planes de asistencia técnica no contienen fecha de emisión ni firma del responsable; 5) En algunos de los casos analizados no se cumple con el requisito mínimo de proporción de mujeres titulares en el grupo según expresa el manual operativo anexo IX; 6) En la mayoría de los casos analizados, los presupuestos no se encontraban debidamente intervenidos; y 7) En

la mayoría de los casos analizados la “carta aval de la organización y/o grupo para la asistencia técnica” carece de fecha de emisión.

Observaciones particulares: la AGN informa que: *a)* La grilla de evaluación del subproyecto anexo IX no se encuentra firmada por el responsable para el subproyecto 76; *b)* La firma registrada en la grilla de evaluación del subproyecto 73 no concuerda con la del asistente técnico interviniente, asimismo carece de fecha de emisión; y *c)* Los informes semestrales de seguimiento realizados por los grupos beneficiarios del subproyecto 70 no presentan fecha de emisión ni fecha de intervención.

Observaciones del ejercicio

Donaciones

Donaciones. SSAF Salta

Observaciones generales: en este sentido, la AGN informa que: 1) La documentación carece de foliatura; 2) La mayoría de los expedientes no llevan un orden cronológico en el archivo de la documentación; 3) De acuerdo al manual operativo los subproyectos deben ser aprobados por la delegación provincial reunida en plenario, al respecto: *a)* Los subproyectos fueron aprobados por la Mesa de Agricultura Familiar, con participantes de la DP, que no responde a la figura de aprobación requerida por el manual operativo; y *b)* En la mayoría de los casos sólo se tuvieron a la vista copias simples de las aprobaciones, y sin aclaración de las firmas; 4) En ningún caso se tuvo a la vista la notificación al grupo de la aprobación del subproyecto, las condiciones previas al primer desembolso y la fecha probable del desembolso, conforme el manual operativo; 5) No se tuvo a la vista el Registro Provincial de Proveedores de Asistencia Técnica, tal como lo establece el manual operativo, la delegación provincial sólo entregó un listado con los nombres de los integrantes y una carpeta con fichas (CV) de los asistentes; 6) En la mayoría de los casos el acta constitutiva del grupo, firmada por todos, no se encuentra certificada; y 7) En todos los casos la grilla de evaluación del subproyecto no adjunta el breve informe justificando el puntaje asignado.

Observaciones particulares:

Al respecto, la AGN emite observaciones acerca de los siguientes subproyectos:

Subproyecto 10007. San Fermín Rivadavia Banda Norte. Productivo - \$ 107.900,00: *a)* La planilla de elegibilidad del Proinder, en reemplazo del anexo VI, no está firmada por miembro de la ETA y le faltan completar algunos ítems (si la superficie cultivada bajo riego es menor a 2 ha y si la superficie de galpones o tinglados que posee es menor a 50 ha); *b)* La fecha de desembolso (5/2/2010) es anterior a la fecha del convenio de financiamiento no reembolsable (5/4/2010); *c)* No se tuvo a la vista el plan de asistencia técnica;

d) El acta constitutiva del grupo no está certificada por autoridad competente; *e)* En el acta de conclusión faltan dos firmas de integrantes del proyecto, la firma del técnico responsable del proyecto y la firma del responsable de la visita no está aclarada ni identificado el DNI; *f)* Se tuvo a la vista un solo informe de avance de ejecución (anexo 11 MO) con fecha 18/12/2010; *g)* Se tuvo a la vista un solo informe de supervisión por un técnico del ETA con fecha 3/5/2011; y *h)* No se tuvo a la vista los informes de asistencia técnica bimestrales.

Subproyecto 20004. Comunidad Los Alisos. Hábitat - \$74.000,00: *a)* No se puede determinar la cantidad de jóvenes y mujeres que intervienen en el proyecto; *b)* No se tiene a la vista la propuesta de prestación de asistencia técnica; *c)* El Plan de Asistencia Técnica posee firma sin aclaración de la misma; *d)* El subproyecto fue aprobado por la Mesa de Agricultura Familiar, con participantes de la DP. Se tiene a la vista una copia simple, sin las aclaraciones de las firmas; y *e)* Los informes de seguimiento por los grupos beneficiarios, no poseen fecha.

Subproyecto 30018. Comunidad aborigen Quebrada del Toro. Comunitario - \$70.000,00: *a)* No se puede determinar la cantidad de jóvenes y mujeres que intervienen en el proyecto; *b)* El anexo VII correspondiente a evaluación de la DP sobre la elegibilidad de los beneficiarios e idea del proyecto no posee fecha ni aclaración de firma del delegado provincial; *c)* La comprobación del impacto ambiental, según anexo IV del manual operativo, se halla incompleta; y *d)* No se aclaran las firmas en el convenio de financiamiento no reembolsable.

Subproyecto 30021. Ofotas. Comunitario - \$31.196,97: *a)* La carta de intención no cumple con los requisitos, según modelo del anexo V del manual operativo; *b)* El anexo VIII y el Plan de Asistencia Técnica no poseen aclaración de firma; *c)* Se observa que la firma del convenio de financiamiento no reembolsable (anexo 10 MO) ha sido firmado el 5/4/2010 y la fecha del desembolso fue anterior al mismo 5/2/2010. En el mismo se establece que debe adjuntarse el subproyecto aprobado por el organismo pertinente, el cual no se tuvo a la vista; *d)* En el expediente sólo se adjuntan tres informes bimestrales; *e)* En los informes de seguimiento, en ningún caso se visualizan las fechas de aprobación ni de presentación; y *f)* No se tuvo a la vista, los informes de supervisión de miembros del ETA.

Subproyecto 30031. Comunidad Tupi Guarani Río Blanco Banda Sur. Comunitario - \$61.126,40: *a)* Anexo VIII MO no posee fecha ni firma del responsable; *b)* El Plan de Asistencia Técnica no posee fecha ni firma; *b)* El acta constitutiva carece de certificación por autoridad competente. Según el acta hay 41 familias; *c)* Se observa que la firma del convenio de financiamiento no reembolsable ha sido firmado el 5/4/2010 y la fecha del desembolso fue anterior al mismo. En el mismo se establece que debe adjuntarse el subproyecto aprobado por el organismo pertinente, el cual no se

tuvo a la vista; *d)* A la fecha de cierre de esta auditoría no se tuvo a la vista el acta de conclusión; y *e)* No se tuvieron a la vista los informes de asistencia técnica, los informes bimestrales ni los informes de supervisión de técnico de ETA.

Subproyecto 30033. Comunidad Wichí Cacique Katan. Comunitario - \$53.435,04: *a)* Anexo VII MO. No se aclara la firma de la delegada provincial; *b)* Anexo VIII MO y Plan de Asistencia Técnica sin fecha y las firmas no están aclaradas; *c)* El acta constitutiva no tiene fecha y las mismas no está certificada por autoridad competente; y *d)* Anexo XI MO: no se tuvo a la vista el primer informe, y en el segundo informe, no se tuvo a la vista la fecha de presentación ni de su aprobación.

Subproyecto 30034. Comunidad Kolla Guarani Río Blanco Banda Norte. Comunitario - \$90.000,18: *a)* No se puede determinar la cantidad de jóvenes y mujeres que intervienen en el proyecto; *b)* El subproyecto fue aprobado por la Mesa de Agricultura Familiar, con participantes de la DP. Se tiene a la vista una copia simple, sin las aclaraciones de las firmas; y *c)* La fecha de la firma del convenio de financiamiento no reembolsable es la misma fecha del desembolso, según cláusula Segunda del mencionado convenio.

Subproyecto 30050. Comunidad Indígena del Pueblo Kolla de Colanzulí. Comunitario - \$143.181,00: *a)* No se puede determinar la cantidad de jóvenes y mujeres que intervienen en el proyecto; *b)* La comprobación del impacto ambiental, según anexo IV del manual operativo, se halla incompleta; *c)* La grilla de evaluación del subproyecto (anexo IX) no adjunta el breve informe justificando el puntaje asignado; *d)* La fecha de la firma del convenio de financiamiento no reembolsable es la misma fecha del desembolso (15/9/2010), según cláusula segunda del mencionado convenio; *e)* No se tiene a la vista el acta de conclusión. Si bien el anexo VIII en objetivos y metas, establece que el proyecto concluirá aproximadamente en julio de 2011, a la fecha de esta auditoría no se encuentra documentación en el expediente del retraso; y *f)* No se tienen a la vista informes de seguimiento y de asistencia técnica.

Subproyecto 40017. Emergencia Quebrada del Toro. Emergencia - \$418.500,60: *a)* No se puede determinar la cantidad de jóvenes y mujeres que intervienen en el proyecto; *b)* El plan de Asistencia Técnica posee una firma sin aclaración y cargo; *c)* La fecha del convenio de financiamiento es del 28/6/2010, posterior a la fecha del primer desembolso mencionado en la cláusula segunda (5/4/2010); *d)* Los informes bimestrales de asistencia técnica no poseen fecha de emisión y sólo posee firmas sin aclaración y cargo; y *e)* En la visita a campo a la Comunidad Aborigen Quebrada del Toro no se encontró a la persona encargada de resguardar la documentación.

Subproyecto 30024. Kates Rivadavia - Sta. Victoria Este. Comunitario - \$118.400,00: *a)* No se tuvo a la

vista, ni consta en el expediente la firma de los responsables de la aprobación del subproyecto. Si bien consta un documento con la firma de varias personas, las mismas no se encuentran aclaradas, motivo que impide otorgar validez a dicha aprobación; *b)* No se tuvo a la vista la certificación del acta constitutiva del grupo, por referente institucional. Solamente tiene la firma de integrantes del grupo; *c)* No se tuvo a la vista el acta de conclusión del subproyecto, conforme anexo XII del manual operativo. Consta en el expediente nota con fecha del 3/8/11 informando demoras, por existencia de obras complementarias. De acuerdo al formulario del anexo VIII, punto 8, esos trabajos complementarios deberán estar a cargo de los integrantes de la comunidad.

Subproyecto 20008. Sta. Rosa de los Pastos Grandes. Hábitat - \$47.603,43: 1) No se tuvo a la vista: i) la aclaración de firma en la propuesta de prestación de asistencia técnica, simplemente posee una rúbrica, sin dar fe del responsable; ii) la certificación del acta constitutiva del grupo, por referente institucional; iii) en el informe del segundo periodo, presentado el 20/10/10 la firma del representante técnico conforme al manual operativo; iv) la firma de ningún responsable en el segundo informe bimestral de actividades; y v) Informes de avance de ejecución, firmados por miembros del grupo de asistencia técnica semestral a partir del primer desembolso; y 2) No se verificó la existencia de dos técnicos de acuerdo a las formas de prestación de asistencia técnica, sólo se tuvo a la vista la firma de un técnico sin aclaración.

Asimismo, la AGN emite similares observaciones para: *a)* Subproyecto 20007. Familias campesinas de Patapampa. Hábitat - (\$45.231,90); *b)* Subproyecto 30.032. Artesanías de la Cum. Molinos. Comunitario - (\$10.464,00); *c)* Subproyecto 1. Consejo Kolla de Volcán Higuera. Autoconsumo - (\$32.000); *d)* Subproyecto 30019. Tata Oguembae. Comunitario - (\$13.611,96); *e)* Subproyecto 20003. Comunidad de Matancilla Los Andes. Hábitat - (\$19.885,69); y *f)* Subproyecto 30020. Gutracota. Comunitario - (\$17.768,03).

Consultorias

Proceso de contratación de consultoras

La Auditoría emitió las siguientes observaciones:

a) Encuestas de Hogares Rurales - CEIL PIETTE

– El expediente carece de foliatura (excepto el contrato) y no consta en el mismo el número de contrato.

– No cumple con las normas BIRF de consultoría, cláusula 2.5. No consta en el expediente la publicidad de ninguno de los anuncios presentados al banco, a pesar de haberse manifestado en la lista corta, que la publicación fue realizada en la UNDB y DG MARKET con fecha 12/9/09.

– No se tuvo a la vista la propuesta técnica de todas las firmas participantes. Sólo consta la propuesta técnica de la ganadora, cuya fecha es 29/9/09.

– No se cumple con las Normas BIRF anteriormente mencionadas, cláusula 2.20, atento que: *a)* No se tuvo a la vista, notificación del prestatario a las consultoras cuyas propuestas no obtuvieron calificación mínima, como tampoco a la que sí la obtuvo, con información sobre el puntaje técnico alcanzado; y *b)* tampoco se tuvo a la vista, ni hay constancia en el expediente de comunicación a los ganadores, indicando la fecha y hora fijadas para la apertura del sobre 2, con las propuestas financieras.

– No se tuvo a la vista constancia de envío de copia de las actas de apertura pública al banco, ni a los consultores que presentaron propuestas, concluida la etapa de la apertura pública de la propuesta financiera.

b) Proyectar – Proyectos Agropecuarios S.R.L.

– Al respecto, la AGN reitera para este caso, las dos primeras observaciones listadas en el punto precedente. No se cumple con las normas BIRF, cláusula 2.9. Constan en el expediente dos (2) pedidos de propuestas referidos al mismo concurso, pero con información distinta en lo que hace a la fecha estipulada para presentar propuestas técnicas; no se resguarda la validez del procedimiento, en relación a la presentación de las propuestas técnicas en tiempo y forma. Ambos documentos carecen de foliatura y fecha.

– No consta en el expediente la propuesta técnica de todas las firmas participantes. Sólo consta la propuesta técnica de 3 firmas participantes, teniendo en cuenta que las firmas que manifestaron interés en participar fueron 5. A su vez, no cumple con las normas BIRF, cláusula 2.6, atento que a pesar de haberse tenido a la vista en el expediente la lista corta propuesta, conformada por 6 firmas, termina de conformarse con 4 firmas, ya que una comunica que no participará del proceso, y la otra nada informa sobre su abandono del proceso. La lista corta puede ser conformada por menos de 6 firmas, en situaciones especiales, de acuerdo a la normativa mencionada, no constando en el expediente ninguna aclaración al respecto.

– No se cumple con las normas BIRF, cláusula 2.20, tal que no consta en el expediente notificación del prestatario a la consultora ganadora, informando sobre el puntaje técnico alcanzado y fecha y hora fijadas para apertura del sobre 2 (propuestas financieras). Sólo se comunicó el resultado de la evaluación técnica el día 14/12/09, a las consultoras cuyas propuestas no obtuvieron calificación mínima. Dicha comunicación tiene fecha posterior a la fecha de apertura del sobre 2 que contiene la propuesta financiera.

– No se respeta el procedimiento exigido por la normativa BIRF en cuanto a que previo a obtener la evaluación de las propuestas técnicas, cuya fecha data 14/12/09, y también, a la apertura del sobre 2 (propuesta financiera), cuya fecha es 29/10/09, se firmó minuta de negociación del contrato el día 28/10/09,

dando por finalizada la reunión negociadora. No obstante ser firmado “ad referéndum” de la aprobación del coordinador ejecutivo del Proinder.

Consultores

Entre las observaciones generales, la AGN señala que: *a)* No se adjunta la constancia de CUIT; *b)* No tuvo a la vista el rango al que pertenece el consultor, solamente el cargo, no pudiendo corroborar de ese modo si cumple con el decreto 2.345/08 respecto a los honorarios. Tampoco consta el número de contrato; *c)* No consta documento aprobatorio de los informes, sólo se consigna la fecha de aprobación en la portada; y *d)* expedientes sin foliatura.

Por otra parte, entre las observaciones particulares, la Auditoría informa que: *a)* No se adjunta al legajo la designación del consultor, ni solicitud de contratación del consultor; *b)* No consta la no objeción del banco a la designación del consultor seleccionado; *c)* No tuvo a la vista en los TDR, ni en el contrato, información relacionada al tipo y fecha de presentación de informes; *d)* En uno de los casos, se tuvo a la vista tres órdenes de pagos distintas, con sus correspondientes facturas, cada una de ellas por el total a pagar de \$ 5.600, pero las tres corresponden a los honorarios referidos al mismo mes (abril); *e)* En uno de los casos, el consultor no presenta uno de los 2 informes previstos en los TDR. No se tuvo a la vista, ni consta en el expediente, el informe de avance (que debía presentar el 30/10/10); y *f)* En uno de los casos, no se cumple con lo estipulado en los TDR. El informe de avance del consultor tenía fecha prevista de entrega el 27/2/10, sin embargo, fue presentado el 8/3/10, excediéndose 9 días en la fecha de presentación. Sucede lo mismo con el informe final, cuya fecha de presentación estaba prevista para el 31/3/10, y lo presenta en mayo de 2010, excediéndose dos meses en la fecha de presentación de este último.

Al respecto, la Auditoría emitió recomendaciones relativas a las observaciones expuestas.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-492/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 244/11, referida a los estados

financieros del ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (Proinder adicional) - convenio de préstamo 7.478 AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del ejercicio 2 finalizado el 31/12/10, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (Proinder adicional)” - convenio de préstamo 7.478 - AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Ernesto R. Sanz. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli. – Pablo G. González. – Manuel Garrido. – José M. Díaz Bancalari.

2

Ver expediente 148-S.-2012.

XVI

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN RESPECTO DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN REALIZADA EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA 26 “PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS” DE LA JURISDICCIÓN 40, PARA EL EJERCICIO 2009 Y PRIMER TRIMESTRE 2010

(Orden del Día N° 1.827)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la auditoría de gestión realizada en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), Unidad Ejecutora del Programa 26 “Promoción y defensa de los derechos humanos” de la Jurisdicción 40, para el ejercicio 2009 y primer trimestre 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJyDH), con el objeto de realizar una auditoría de gestión sobre la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), Unidad Ejecutora del Programa 26 “Promoción y defensa de los derechos humanos” de la Jurisdicción 40, para el ejercicio 2009 y primer trimestre 2010.

Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre el 17 de mayo y el 26 de noviembre de 2010.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1.1. Aspectos relativos a la organización de la secretaría

1.1.1. Planificación operacional

La SDH no elaboró para los años 2009/2010, un plan estratégico ni un plan operativo anual.

El desarrollo de una planificación es fundamental, ya que en ella se debe describir los objetivos y la metodología mediante la cual se establezcan las metas anuales y se determinen los medios para alcanzarlas (recursos físicos y financieros).

1.1.2. Sistema de información

La SDH no cuenta con un sistema de información gerencial para la toma de decisiones desarrollado para toda la secretaría.

No existe un tablero de comando que cuente con indicadores de gestión, para evaluar el desempeño del organismo, y que relacione la información presupuestaria, tanto física como financiera.

1.1.3. Control de gestión

No se han realizado informes de control de gestión durante el ejercicio 2009, en los que se determinen desvíos con respecto a lo planificado y debilidades y fortalezas de las acciones desarrolladas por la secretaría. La ausencia de dichos informes no permitió un monitoreo de la gestión y la obtención de elementos de juicio que adviertan sobre diversos problemas que se plantean en la ejecución, que son de utilidad para la toma de decisiones y para futuras planificaciones.

1.1.4. Programación y ejecución presupuestaria

La SDH no contó con información sobre la ejecución financiera y física no obstante ser la unidad ejecutora del Programa 26 del presupuesto del por entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (MJSyDH). De acuerdo al Manual del Sistema Presupuestario Público en la Argentina, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, una unidad ejecutora debe ser un centro administrativo responsable de la planificación, la programación, la combinación de recursos reales y la asignación formal de recursos financieros en función de una provisión de bienes y servicios predeterminada.

Dentro de la estructura de la secretaría se encuentra el Departamento de Coordinación Técnico-Administrativo cuyas acciones definidas entre otras son: *a)* Asistir en el diseño de la política presupuestaria de la Secretaría de Derechos Humanos y en la evaluación de su cumplimiento y coordinar con las áreas competentes de la jurisdicción la formulación del anteproyecto de presupuesto; *b)* Coordinar y supervisar el cumplimiento de la normativa específica y efectuar el seguimiento administrativo-contable de los fondos asignados a la Secretaría de Derechos Humanos provenientes de fuentes internacionales; *c)* Participar en la administración de los ingresos y egresos de fondos de origen presupuestario.

La AGN hace saber que a la fecha de cierre de las tareas de campo dicha jefatura de departamento se encontraba vacante, obrando una delegación de firma a una agente, únicamente para la tramitación de la documentación de rutina.

También señala que no se realizaron estudios a fin de estimar la cantidad potencial de beneficiarios para cada una de las leyes reparatorias 24.043, 24.411, 25.192, 25.914 y 26.564, los que hubieran permitido realizar las previsiones presupuestarias correspondientes.

Al respecto la auditada informa que tiene en cuenta solamente “las tendencias que surgen de las series de tiempos de las solicitudes ingresadas para cada ley” sin tener en cuenta el universo alcanzado por la legislación vigente.

1.1.5. Registro del cumplimiento de metas físicas

El organismo no posee registros de las metas ejecutadas durante los años 2009/2010, lo que imposibilita

verificar las metas físicas informadas como cumplidas a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La información sobre la ejecución de las metas físicas fue obtenida de la Dirección General de Administración del por entonces MJSyDH y no de la secretaría. Con relación a los desvíos en la ejecución de las metas, si bien los formularios elevados a la ONP están firmados por funcionarios de la SDH y en ellos se exponen justificaciones sobre los desvíos negativos, no fue posible analizar los registros de donde se obtiene la información remitida a la ONP y así certificar la ejecución analizando tanto los desvíos en más como en menos a lo presupuestado.

1.1.6. Personal

Más del 70% de los recursos humanos que cumplen funciones en la SDH no es personal bajo el régimen de empleo público. No obstante que las tareas desempeñadas resultan necesarias para cumplir con las responsabilidades primarias y acciones asignadas, los gastos correspondientes no se incluyen en la obtención de las metas respectivas. Los agentes que se desempeñan en la auditada se incorporan a ésta mediante convenios con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), la Cámara de Comercio Automotor (CCA) y el Colegio de Abogados (CA) los cuales financian dichos contratos.

Asimismo se pudo constatar que personal que desempeña cargos jerárquicos se encuentra vinculado con el organismo bajo la mencionada modalidad de contratación, lo que trae como corolario que la toma de decisiones recaiga en personas que no se encuentran en la planta permanente de la auditada.

Teniendo en cuenta el artículo 9º de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional (25.164), el personal no permanente sólo puede ser afectado al cumplimiento de tareas estacionales o transitorias, entendiendo esta última de dos maneras, una como un incremento no permanente de tareas y otra como la falta momentánea de personal, situación que no se configura en la SDH.

1.2. Leyes reparatorias

1.2.1. Manuales de procedimientos

La secretaría no posee manuales de procedimientos que permitan identificar, definir y organizar las funciones y procedimientos que se llevan a cabo tanto en el aspecto operativo como de apoyo.

Sin ellos, la organización carece de un instrumento que le permita a sus integrantes y usuarios un mayor conocimiento, agilidad y estandarización de las actividades que debe realizar, además de conocer los procedimientos que corresponde aplicar con el objeto de lograr mayor eficiencia en el cumplimiento de sus funciones y una continuidad en las tareas, independientemente de quién esté a cargo de las mismas.

La secretaría expresa en su descargo que realizó un trabajo en conjunto con la Unidad de Auditoría Interna del MJyDH para elaborar un instructivo para el procedimiento administrativo de las leyes reparatorias 24.043, 24.411, 25.192, 25.914 y 26.564. Este proceso culminó con el dictado de la resolución MJyDH 622 del 6 de mayo de 2011 que aprueba los circuitos administrativos para la tramitación de los expedientes de las leyes reparatorias. Por tratarse de hechos nuevos, la AGN señala que no pertenecen al período auditado y los mismos serán objeto de análisis en futuras labores de auditoría.

1.2.2. Mesa de entradas y salidas

La secretaría tiene una mesa de entradas independiente de la del por entonces MJSyDH, en la cual no se asigna una numeración correlativa a toda documentación que ingresa, ni tampoco lleva un registro completo de los movimientos de la documentación que se encuentra en la SDH.

Lo descrito se evidencia en las solicitudes de beneficios de las leyes reparatorias. Los mismos se originan a través de formularios predeterminados para cada una de las leyes y no son ingresados inicialmente –con excepción de los que son remitidos por carta– en la Mesa General de Entradas y Salidas de la Secretaría.

1.2.3. La Secretaría de Derechos Humanos no cuenta con información sobre la situación de los expedientes una vez que ingresan a aéreas específicas del por entonces MJSyDH

Según lo informado, una vez diligenciados los expedientes dentro del ámbito de la SDH, son remitidos al por entonces MJSyDH, y no obran constancias de la culminación de los mismos en la secretaría.

Conforme surge del análisis de los expedientes seleccionados, se pudo determinar que el circuito en los hechos culmina con la elevación al por entonces MJyDH del informe técnico aprobado por la máxima autoridad de la SDH. Existen expedientes en los cuales no obran constancias de la resolución que otorga o rechaza el beneficio, de las posteriores notificaciones, de las constancias de pago o depósito, etcétera.

1.2.4. Los listados que emiten los distintos soportes informáticos de las leyes reparatorias presentan inconsistencias que no permiten una clara visualización del universo sujeto a control

Se pudo verificar en el listado de registros de solicitudes de beneficios, la existencia de errores en la carga de datos, registración de información incompleta, números asignados a expedientes inexistentes, solicitudes ingresadas en una ley diferente a la que realmente tramita, duplicación en los números de expediente, etcétera.

No existen previstos niveles diferenciados de acceso al registro informático de cada una de las coordinaciones. Asimismo, no existen procedimientos que

imposibiliten el avance en la carga al ingresar datos inconsistentes o incompletos.

El área de Coordinación General de Sistemas Informáticos (CGSI) informó que el registro de los expedientes de solicitud de beneficio se encuentra alojado en un servidor que resulta obsoleto.

Respecto al mecanismo de resguardo de la información en la base, la dependencia consultada informó que hasta comienzos del año 2009 se realizaban copias de seguridad en forma diaria del total de la información del servidor. Se informó además que, en la actualidad y por rotura del dispositivo de copiado, el backup sólo se realiza en una máquina de la red.

Lo descrito por la AGN en relación con la base de datos, trae como corolario que no se pueda establecer, con precisión, la cantidad de solicitudes que se encuentran iniciadas, en trámite o culminadas.

La auditada manifiesta –en oportunidad de formular el descargo– que como consecuencia de un relevamiento de hardware y software efectuado a partir de octubre de 2009 se llevaron adelante diversas acciones al respecto. Entre ellas, se encuentra el llamado a licitación pública 47/10 que tramita por expediente DGA 194.920/2010 del por entonces MJSyDH, cuyo destino es estandarizar y unificar las bases de datos. El objeto de la contratación es la provisión de equipamiento informático para la Secretaría de DDHH, a saber: 2 servidores, 2 discos rígidos velocidad media, 2 dispositivos de cinta, 2 unidades de energía ininterrumpida y 2 gabinetes estándar racks.

Por tratarse de hechos nuevos, la AGN señala que no pertenecen al período auditado y que los mismos serán objeto de análisis en futuras labores de auditoría.

1.2.5. El procedimiento administrativo puesto en vigencia por disposición 3/09 de la Secretaría de Derechos Humanos, regula acciones de dependencias que se encuentran fuera de la órbita de la SDH

La AGN señala que la mencionada norma establece procedimientos para diferentes dependencias, tanto propias de la SDH, como externas (Mesa de Entradas, Unidad de Leyes Reparatorias, Dirección General de Administración, Unidad Ministro, UAI, etcétera del por entonces MSJyDH), hecho por el cual se verifica que el funcionario que aprobó el mencionado procedimiento carece de competencia para regular en toda la jurisdicción. Ello queda evidenciado, además, porque el texto normativo analizado se ha notificado únicamente al personal jerárquico de la SDH, y no al del por entonces MJSyDH.

La secretaría expresa en su descargo que realizó un trabajo en conjunto con la Unidad de Auditoría Interna del MJyDH para elaborar un instructivo para el procedimiento administrativo de las leyes reparatorias 24.043, 24.411, 25.192, 25.914 y 26.564. Este proceso culminó con el dictado de la resolución MJyDH 622 del 6 de mayo de 2011 que aprueba los circuitos ad-

ministrativos para la tramitación de los expedientes de las leyes reparatorias.

Por tratarse de hechos nuevos, que no pertenecen al período auditado, la AGN señala que los mismos serán objeto de análisis en futuras labores de auditoría.

1.2.6. El procedimiento establecido por imperio de la disposición 3/09, generó que el solicitante de un beneficio se notificara del acto administrativo que le reconoce el mismo y con posterioridad a la notificación el trámite fue observado (expediente 170.861)

Las observaciones efectuadas por el órgano de control, como en el caso mencionado, traen como consecuencia que se deba modificar la resolución ministerial que otorgó el beneficio; hecho que, por otra parte, devendría ineficaz y extemporáneo, toda vez que no podría modificar los derechos adquiridos por el solicitante, que ya ha sido notificado del otorgamiento del beneficio con anterioridad.

Asimismo la secretaría informó en su descargo que realizó un trabajo en conjunto con la Unidad de Auditoría Interna del MJyDH para elaborar un instructivo para el procedimiento administrativo de las leyes reparatorias 24.043, 24.411, 25.192, 25.914 y 26.564. Este proceso culminó con el dictado de la resolución MJyDH 622 del 6 de mayo de 2011 que aprueba los circuitos administrativos para la tramitación de los expedientes de las leyes reparatorias.

Por tratarse de hechos nuevos, que no pertenecen al período auditado, la AGN señala que los mismos serán objeto de análisis en futuras labores de auditoría.

1.2.7. A la fecha de las tareas de campo no se ha dictado el decreto reglamentario de la ley 26.564

El marco regulatorio resulta necesario a fin de establecer cómo se acreditarán los extremos previstos en la ley para acceder a los beneficios acordados.

1.3. Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos (Forprodhu)

1.3.1. No se ha tenido evidencia de la existencia de estadísticas y/o estudios oficiales que fijen las problemáticas sobre derechos humanos en cada región

De la lectura de las disposiciones técnicas y administrativas anexas al convenio de financiación oportunamente suscrito, surge que al momento de su suscripción no resultó posible contar con estadísticas oficiales agregadas que permitan estandarizar información cualitativa sobre las problemáticas de derechos humanos en cada provincia o región del país.

Por ello, se tomaron como base estudios que no se encuentran consolidados y que fueron realizados por organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, organismos internacionales de derechos humanos y la Secretaría de Derechos Humanos para fijar las mismas.

1.3.2. *No se ha tenido evidencia de la existencia de estudios sobre cuál sería la adecuada ubicación de los observatorios de derechos humanos*

La dirección del proyecto informó que la selección de la ubicación de los observatorios fue efectuada con anterioridad a la vigencia del convenio y en ella intervinieron tres funcionarios de la Unión Europea y agentes de la secretaría. No se obtuvo documento alguno en el que se hayan plasmado los criterios o procedimientos de selección utilizados.

1.3.3. *Los planes operativos anuales (POA) no establecen metas físicas que permitan evaluar y medir si se están cumpliendo los objetivos del proyecto*

Analizados los POA, se advierte que los mismos planifican las actividades, subactividades y acciones a realizarse dividiéndolas por resultado esperado, pero este resultado no es posible relacionarlo directamente con los objetivos del Forprodh.

Se fijan indicadores objetivamente verificables (IOV) cualitativos para cada subactividad (contratos de personal, listado de participantes, informe aprobado, etcétera), pero no están cuantificados ni se los relaciona con el objetivo del proyecto, lo que no permitió analizar o aplicar algún tipo de indicador tales como eficiencia, economía, impacto, etcétera.

Lo expuesto impide una lectura rápida y adecuada del estado de cumplimiento de las actividades planificadas.

1.3.4. *No se ha conformado el Comité Consultivo Nacional, conforme fuera acordado en el convenio de financiación suscrito*

La creación de un Comité Consultivo Nacional, presidido por el secretario de Derechos Humanos, con participación de representantes del sector público, la sociedad civil, y la academia (universidad) involucrados o relacionados con el proyecto, así como un representante de la Comisión Europea a título de observador, es una obligación asumida por la Secretaría de Derechos Humanos como beneficiaria, en el marco del convenio de financiación suscrito. La existencia y funcionamiento de este Comité Consultivo con actores públicos y privados permitiría canalizar y orientar las necesidades de los beneficiarios y los logros del proyecto.

1.3.5. *Los informes de avance semestrales no exponen un estado de avance global del proyecto a tenor del Plan Operativo Global (POG) ni al POA del período respectivo*

Analizados dichos documentos por la AGN, se advierte que si bien se expone el estado de avance de cada actividad planificada, desagregada por resultado (igual que en los POA) no puede leerse en los mismos el estado de avance global del proyecto.

Ello dificulta la visión general del estado de avance del proyecto tanto técnica como financiera, impidiendo

conocer si está siendo ejecutado en los plazos y con los costos previstos.

1.3.6. *No se ha tenido evidencia de la existencia de informe del auditor externo sobre los gastos del proyecto*

Con relación a la obligación por parte del beneficiario de hacer auditar al menos una vez al año los gastos del proyecto, del informe de avance del segundo semestre de 2009 surge que a fines de diciembre de 2009 se aprobó el pliego de contratación de servicios de auditoría de gestión y financiera, bajo procedimiento negociado competitivo, y se remitieron las invitaciones a las empresas. A fin de realizar la auditoría se contrató al estudio Grant Thornton.

A la fecha de cierre de las tareas de campo, la AGN no ha tenido evidencia de la emisión de informe del auditor externo, sin perjuicio de haber transcurrido al menos dos años desde el inicio del proyecto, pudiéndose ver afectada la confiabilidad de la información financiera elaborada por la auditada.

1.4. *Situación de los derechos humanos en la Argentina*

La secretaría desarrolló una metodología para evaluar la situación de los derechos humanos en el país, pero a la fecha de las tareas de campo no elaboró ninguna serie sobre los indicadores propuestos.

Este hecho determina la imposibilidad de observar la situación en que se encuentran los temas que ocupan a la secretaría a partir de la información que ésta genera y tampoco permite medir el impacto de la política desarrollada por la SDH a través de períodos de tiempo.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

– A la Secretaría de Derechos Humanos le corresponde como funciones primordiales las de elaboración, ejecución y seguimiento de políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva en general.

– La labor de la SDH se centra principalmente en la ejecución de las políticas reparatorias a las víctimas de la represión ilegal establecidas por el Estado nacional al amparo de lo normado por las leyes 24.043, 24.411, 25.192 y 25.914 y 26.562, pudiendo señalarse que “la promoción de los derechos humanos constituye el núcleo conceptual de las políticas públicas del

gobierno nacional en todas sus expresiones” (conf. decimocuarto considerando del decreto 696/10).

– La normativa vigente le asigna, entre otros, los objetivos de coordinar acciones en la materia con otras áreas del Estado y de la sociedad civil, y en el mismo marco desarrollar actividades de formación y fortalecimiento institucional, diseñando y solventando acciones comunitarias tendientes a la difusión de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de las personas con capacidades diferentes, los pueblos indígenas y los refugiados en el territorio de la República.

– También se establece que debe impulsar acciones vinculadas con casos de menores extraviados, violencia familiar, erradicación de la explotación sexual, bioética e investigación de niños nacidos en cautiverio. Fomentar el estudio, investigación y difusión de la lucha contra la impunidad y por los derechos humanos y de sus implicancias en el plano normativo, ético, político e institucional e implementar el mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Todo ello, garantizando la protección y defensa de los derechos humanos con independencia del lugar de residencia de la o las personas afectadas.

– A partir de las tareas de auditoría realizadas en la Secretaría de Derechos Humanos surge que, a fin de evaluar la situación de la problemática objeto de la secretaría en el territorio de la República, ésta realizó una adaptación del sistema de indicadores que utiliza el Instituto Interamericano de Derechos Humanos formado por ciento veinte (120) indicadores, pero a la fecha de finalización de las tareas de campo no se había elaborado ninguna serie sobre los indicadores propuestos, los cuales habrían permitido conocer la situación de los temas que ocupan a la secretaría y medir el impacto de las políticas implementadas por ésta.

– En el cometido de desarrollar actividades de formación y fortalecimiento institucional, se creó el Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos para lo cual la secretaría suscribió un convenio con la Unión Europea. Vistas las acciones realizadas por la auditada en este sentido, surge que no se han realizado estudios previos a la suscripción del convenio a fin de fijar con anterioridad las problemáticas sobre derechos humanos en cada región del país para dirigir adecuadamente las actividades respectivas. Asimismo, en orden al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el mencionado Convenio, algunas no han sido cumplidas al momento de finalización de las tareas de campo, por ejemplo la conformación del Comité Consultivo Nacional o la de hacer auditar al menos una vez al año los gastos del proyecto.

– Los recursos humanos que cumplen funciones en la secretaría no se encuentran bajo el régimen de empleo público en más de un 70%, sino que son contratados en el marco de la ley 23.283 (convenios con

entes cooperadores), sus complementarias y modificatorias.

A lo que debe sumarse el hecho de que parte de este personal contratado bajo la mencionada modalidad desempeña cargos jerárquicos implicando que, en algunos casos, la toma de decisiones recaiga en personas que no se encuentran en la planta permanente de la administración pública.

– Con relación a la tramitación y otorgamiento de las indemnizaciones acordadas en virtud de las leyes reparatorias, los manuales de procedimiento específicos no existían al momento de las tareas de campo. Por resolución MJyDH 622 del 6/5/11 se aprueban los circuitos administrativos para la tramitación de los expedientes de las referidas leyes. La SDH no cuenta con una mesa de entradas y salidas unificada con la del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, careciendo de información sobre los expedientes que origina una vez que salen de su órbita e ingresan a la del ministerio.

– Las inconsistencias que pudieron constatarse en los listados que emiten los distintos soportes informáticos o registros de las leyes reparatorias, acarrear junto con lo señalado precedentemente, la imposibilidad de tener una clara visualización del universo sujeto a control.

– Del análisis de las demás acciones desarrolladas por la SDH surge que la misma no elaboró planificación operacional, no realizó informes de control de gestión para el período auditado, ni desarrolló un sistema de información gerencial para la toma de decisiones.

– No obstante ser la unidad ejecutora del Programa 26 no cuenta con información sobre la ejecución física y financiera del mismo, ni posee registros de las metas ejecutadas durante el período analizado.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-3/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 13/12, aprobando el informe de auditoría de gestión referido al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Programa 26 “Promoción y defensa de los derechos humanos” para el ejercicio 2009

y primer semestre de 2010; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la auditoría de gestión realizada en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), Unidad Ejecutora del Programa 26 “Promoción y defensa de los derechos humanos” de la Jurisdicción 40, para el ejercicio 2009 y primer trimestre 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 149-S.-2012.

XVII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SU INFORME DE GESTIÓN DEL PERSONAL DE LA ARMADA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

(Orden del Día N° 1.828)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para re-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

gularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de Gestión del Personal de la Armada en el ámbito del Ministerio de Defensa - Estado Mayor General de la Armada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), procedió a efectuar una auditoría de gestión en el ámbito del Estado Mayor General de la Armada sobre la Gestión del Personal de la Armada.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 27 de mayo hasta el 11 de noviembre de 2008.

El presente se refiere a los puntos no reservados de la auditoría aprobado por resolución 47/10 de la AGN.

El órgano de control formula las siguientes observaciones:

1. Remuneraciones: distorsiones en el régimen salarial. Inconvenientes en el circuito de novedades de sueldos. Actos administrativos con efecto retroactivo.

En relación a las observaciones que anteceden, la AGN indica que:

–El régimen salarial del personal militar estaba integrado por dos grandes rubros: *a)* haber mensual y suplementos generales (sobre éstos se calculan los haberes de retiro o indemnizatorios); *b)* suplementos particulares y compensaciones. La relación porcentual entre los dos rubros mencionados se ha modificado, toda vez que de una relación de 70/30 se pasó a una de 65/35, derivado del pago de sumas no remunerativas cuya calificación y forma de pago fue impugnada por el personal de la fuerza. Posteriormente se incrementaron los suplementos particulares y las compensaciones creadas, generando una relación de 48/52, situación que se acrecentó a 42/58 por un nuevo aumento y alcanzó a 35/65. Dicha situación desvirtúa la escala salarial por el aumento de suplementos particulares y adicionales transitorios no remunerativos, por su incidencia respecto del personal retirado y los pertinentes descuentos a las obras sociales. La mayoría de las normas han sido objeto de impugnación judicial.

–Sobre la liquidación de haberes del personal de suboficiales del mes de septiembre/07: se han verificado algunas situaciones de demora en la actualización del circuito de novedades que obligaron a posteriores reliquidaciones para autorizar importes retroactivos o formular cargos al personal; en la liquidación de bajas del personal se han evidenciado demoras en la elevación de los antecedentes para efectivizar la misma;

durante el mes de agosto/07 se dejaron de liquidar a una cantidad de ochenta efectivos, por lo que en liquidación de septiembre/07 se saldaron ambos meses.

—Régimen de aplicación para el personal civil. Se han verificado algunas situaciones de demora en la actualización del circuito de novedades que obligaron a posteriores reliquidaciones para autorizar importes retroactivos y actos administrativos con designaciones de personal docente con carácter retroactivo.

—Litigiosidad: se comprobó alta litigiosidad en materia de haberes de personal. Dificultades de gestión en los servicios jurídicos del interior del país.

La AGN especifica que: 1) La base de datos del sector jurídico presentaba, 5.899 causas radicadas en Buenos Aires y 2.507 en el interior del país. De dicha cifra, para el rubro de reclamos por reajuste de haberes de personal militar, hay 4.630 juicios radicados en Buenos Aires y 1.651 juicios en el interior del país; 2) La información suministrada por la fuerza al Ministerio de Economía y Producción al cierre del ejercicio 2007, relacionada con el detalle de los montos estimados de condenas recaídas o que podrían recaer sobre el Estado nacional es la siguiente: total general deudas consolidadas leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725: \$ 1.179.293.722; total general deudas no consolidadas: \$ 36.460.069. 3) En cuanto a los procesos del interior del país, que no corresponden a jurisdicciones de sus respectivas delegaciones, son tramitados por abogados externos a la fuerza, quienes llevan a cabo su tarea en base a escritos e instrucciones generales de la asesoría jurídica, pero sin que se efectúe un seguimiento y/o control de gestión permanente de dicha procuración. Si bien constan pedidos y/o aclaraciones efectuadas al respecto, no se implementó un sistema de control adecuado, el que ameritaría la auditoría de juicios en forma periódica en las distintas sedes jurisdiccionales o un sistema *online* de seguimiento.

2. Normativa.

a) Personal civil.

La AGN señala la ausencia de convenio colectivo sectorial: convocatoria pendiente. El decreto 66/99 establece que los aspectos no previstos en éste, serán precisados mediante convenios sectoriales, que a la fecha del relevamiento y en relación al personal civil de la fuerza no han sido implementados, atento lo cual en los temas allí tratados será de aplicación al personal civil de la fuerza, y en relación a los aspectos no sustituidos o modificados corresponderá a la normativa anterior.

3. Área educativa.

La AGN expresa que:

—En la formulación de la meta 358 “Capacitación de suboficiales” se agrupa al personal cursante de diversas escuelas de la Armada, lo que impide el análisis particularizado de la misma.

—Instituto Universitario Naval. Secretaría de Evaluación.

La AGN observó que el sistema de información y estadística se encuentra en proceso de implementación.

4. Sanidad y bienestar.

Hospital Naval “Pedro Mallo”.

En octubre/03 la Dirección de Salud y Acción Social de la Armada, suscribió un contrato con la Fundación Sanidad Naval FUSANA con el objeto de otorgarle la concesión de la disponibilidad de la capacidad hospitalaria y servicios médico-asistenciales del hospital, en virtud de lo cual, la fundación estaba habilitada para promocionar, ofrecer servicios disponibles y celebrar acuerdos con terceros.

En relación con el personal de FUSANA que se desempeñaba en el hospital, se acuerda la dependencia laboral y administrativa de la fundación, en tanto que funcionalmente dependerá de la estructura orgánica-funcional del hospital. A su vez, DIBA podía requerir el cese de prestación del personal con bajo rendimiento, sanciones disciplinarias reiteradas u otras causales justificadas, “estableciéndose que las indemnizaciones estarán a cargo de FUSANA y ésta, posteriormente, trasladará las mismas a las obligaciones pecuniarias que se compromete con DIBA mediante el presente instrumento”. En abril/07 el Estado Mayor dispuso que a partir del 1º/12/07 los hospitales navales de Puerto Belgrano, de Buenos Aires “Pedro Mallo” y de Ushuaia pasen a depender orgánicamente de la Dirección de Sanidad Naval. A raíz de ello se suscribió una nueva acta acuerdo con la FUSANA, disponiéndose que la DISA se constituye en continuadora del anterior convenio DIBA-FUSANA reemplazando a DIBA con el consentimiento de FUSANA. La referida cláusula relacionada con la obligación de DIBA de afrontar la indemnización por despido en caso de requerimiento de la Armada sobre el personal contratado por FUSANA, podría generar una presunción de relación laboral entre dicho personal y la fuerza. Esta situación que fuera generada por el anterior convenio suscrito por DIBA continuó con la nueva acta suscrita con DISA, pero con posterioridad a dichos actos, se suscribió un acta acuerdo entre DISA y FUSANA, por la cual se deja sin aplicación lo mencionado en el referido título, asumiendo FUSANA desde el 1º de diciembre de 2007 toda responsabilidad legal que surja en el futuro por la contratación del personal comprendido en dicho capítulo (referido a las indemnizaciones por despido, que debían ser afrontadas por DIBA).

La AGN hace saber que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del ente auditado, el que formuló consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

El órgano de contralor, en atención a las observaciones señaladas, formuló las recomendaciones pertinentes.

En virtud de lo expuesto, la AGN concluye que surgen deficiencias en la cobertura necesaria de personal para la satisfacción de los rendimientos operativos de la fuerza, así como también una distorsión en la estructura salarial del personal con implicancias litigiosas. Al mismo tiempo, la auditoría observa una serie de hallazgos en orden al sistema de información de novedades de sueldos, seguimiento de causas, nombramiento de personal docente, convenio colectivo sectorial del personal civil, sistema de información de metas físicas, capacitación y gestión del área de sanidad, los que según lo informado por el ente auditado, están siendo objeto de tratamiento para su reformulación y/o corrección.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente O.V.-611/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 6/11, por la cual asigna el carácter de parcialmente reservado al informe aprobado por resolución 47/10 AGN referido al Ministerio de Defensa - Estado Mayor General de la Armada, cuyo objeto fue Gestión del Personal de la Armada; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de Gestión del Personal de la Armada en el ámbito del Ministerio de Defensa - Estado Mayor General de la Armada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié.

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado

– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 150-S.-2012.

XVIII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON MOTIVO DE SU EXAMEN EFECTUADO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO

(Orden del Día N° 1.829)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen efectuado en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (AGPSE), con el objeto de realizar un informe de gestión empresarial del organismo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 45/12 por la cual aprueba el Informe de Auditoría efectuado en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (AGP), con el objeto de realizar un informe de gestión empresarial del organismo.

El período auditado fue 2007-2009 y las tareas de campo se desarrollaron entre febrero y diciembre de 2010.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN efectúa consideraciones generales y de aspectos normativos referidas a:

- Puerto de Buenos Aires.
- Jurisdicción del puerto de Buenos Aires.

- Infraestructura edilicia.
 1. La Casa Central.
 2. Edificio en la calle Tomás Edison 2851.
 3. Edificio zona Puerto Sur.
 4. Edificio Av. de los Inmigrantes y Av. Rafael Castillo.

- Marco legal.
- Organización empresaria.
- Servicios portuarios a cargo de AGP.

1. A los buques.
2. A las cargas.

– Plan Maestro (PM) de Obras. Las principales metas planteadas a partir de los análisis, diagnóstico y proyecciones realizados en la oportunidad, son:

a) Preparar la infraestructura del puerto de Buenos Aires de acuerdo a las expectativas de desarrollo de la navegación comercial en el mundo y en el río de la Plata, para un buque portacontenedor de diseño de alrededor de 5.000 TEUS (unidad utilizada para expresar la capacidad de carga o el movimiento de cargas).

b) Alcanzar los objetivos de movimientos portuarios, para los distintos horizontes temporales.

c) Crear una terminal de buques de crucero que alcance un movimiento de 450.000 pasajeros/año.

Enunciadas las metas globales, el PM presenta los objetivos del plan y describe los programas que lo integran agrupados por temas como:

- A. Mejoramiento de los accesos náuticos.
 - B. Mejoramiento de la capacidad operativa portuaria.
 - C. Terminal de pasajeros.
 - D. Mejoras de la capacidad logística.
 - E. Mejoramiento de los accesos viales, y
 - F. Mejoramiento de los accesos ferroviarios.
- Dragado y balizamiento.
 - Permisos de uso.
 - Estándares de calidad.

En el apartado 4 “Comentarios y observaciones” la AGN formula las siguientes observaciones:

- Estado del sistema de control interno.

4.1 La evaluación de los aspectos relevados no permite asegurar razonablemente el logro de los objetivos de eficacia, eficiencia y economía, la confiabilidad de la información producida y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Al respecto la AGN informa que:

– Los estados contables constituyen uno de los elementos más importantes para la trasmisión de información económica y financiera, caracterizando la situación y gestión empresaria. Los últimos balances auditados han sido con abstención de opinión, siendo el último auditado a la fecha de cierre de las presentes tareas el correspondiente al ejercicio 2002.

– Las demoras en la aprobación de un organigrama integral –marco formal de autoridad y responsabilidad– también es origen de debilitamiento del sistema de control interno.

– No dispone de un sistema de información confiable que reduzca la incertidumbre al momento de la toma de decisiones.

– Al respecto se señala que las auditorías sobre el sistema GIGA concluyeron que la gestión de la tecnología informática en la AGP pone en peligro la eficiencia en el cumplimiento de la misión del organismo e, incluso, la eficacia en su concreción.

– El uso de distintos aplicativos implementados por algunas áreas en forma aislada, con bases incompatibles entre sí –sin conformar un sistema normalizado de base de datos– genera información inconexa, fragmentada e incompleta, impidiendo que las decisiones se adopten sobre una visión unificada de los temas.

– Por ejemplo, la Gerencia Comercial responsable del seguimiento y control de los permisos de uso no tiene acceso al sistema de administración desconociendo por lo tanto, la gestión de cobros; la Gerencia de Ingeniería no accede al pago de los certificados. Del mismo modo el sistema de Mesa de Entradas no permite a los distintos usuarios obtener información sobre la ubicación de los expedientes.

– No cuenta con un sistema informático de información institucional unificado que permita capturar, organizar y difundir información portuaria del ámbito de su acción institucional y sectorial, de tal forma que sea accesible tanto a los usuarios internos como externos, fuera y dentro del país.

– No se ha aprobado formalmente la actualización 2.009 del Plan Maestro.

4.1.1 La falta de cumplimiento de las formalidades para el archivo de la documentación y conformación de expedientes y la consecuente falta de documentos respaldatorios y de antecedentes, genera riesgo de errores en la toma de decisiones y dificulta el seguimiento de los trámites y la realización de controles.

Al respecto, entre otros aspectos, la AGN señala lo siguiente:

– Los antecedentes documentales analizados referidos a los Permisos de Uso (PdeU) en su mayor parte se componen de fojas sueltas sin foliatura o con foliatura discontinua que se guardan en cajas de cartón.

Entre la documentación figura mayoritariamente copia de la última resolución de renovación o ampliación, no obrando la que da inicio a la relación contractual y/o las resoluciones anteriores.

– Las pólizas y garantías incluidas en el expediente son fotocopias simples de pólizas de ART y de responsabilidad civil, mayormente ya vencidas.

– Las pólizas en vigencia no se anexan al expediente sino que se archivan en otras cajas en distinto lugar, sin foliar y sueltas.

– De los PdeU analizados no surgen actas por infracción ni sanciones. Agrega que no obstante AGP informó que durante 2009 se aplicaron 2 sanciones a Permisarios.

– No fue posible reconstruir los procedimientos normados para el otorgamiento de PdeU impidiendo un análisis técnico completo y comparativo de los antecedentes presentados por los permisionarios.

– No se incluyen, tal como lo exige el reglamento para el otorgamiento, el informe de evaluación previa sobre la conveniencia o no del permiso, no obteniéndose constancias si el mismo fue efectivamente realizado.

– Estando vigentes 111 de PdeU y 4 concesiones de uso, señala que el 27 % del total no cuenta con el correspondiente respaldo documental.

– La falta de una base informática adecuada para el sistema de Mesa de Entradas no permite a la Gerencia Comercial, responsable del control y seguimiento de los PdeU, conocer la ubicación y consecuente trámite de las actuaciones cuando están en otras áreas, situación que se presentó con 11 expedientes solicitados durante la tarea de campo.

Hace notar que como consecuencia de lo expuesto, el conocimiento de los hechos depende en gran medida de las personas a cargo de las tareas.

4.1.2 No se ha ordenado el texto del reglamento para el otorgamiento de los permisos de Uso (PdeU).

Señala que está vigente una profusión de resoluciones reglamentarias del otorgamiento de los PdeU modificatorias y complementarias de la resolución AGPSE 71/91, lo que en la práctica dificulta el conocimiento de la norma aplicable impactando en la eficacia de la gestión. A raíz de ello, el artículo 11 de la resolución. AGPSE 38/09 faculta a la Gerencia General a ordenar el texto de la resolución 71/91 fundado en la falta de operatividad o pérdida de vigencia de algunas de sus disposiciones.

4.1.3 En los convenios de dragado y balizamiento celebrados con la DNVN no se implementó el sistema de pago establecido, no contándose con información consistente sobre los montos efectivamente pagados.

Al respecto, señala que el sistema tal como está implementado no permite determinar la correspondencia entre el avance de las obras y los pagos (o compromisos de pago), restando transparencia al convenio.

4.1.4 La demora en actualizar las tarifas de permisos de uso ha privado a AGP de recursos para la consecución de sus objetivos empresariales.

En este punto la AGN informa que las tarifas que se aplican a los PdeU fijadas por resolución AGPSE 42/2001 de fecha 9/3/2001, permanecieron invariables hasta el dictado de la resolución 38 (14/7/09).

Asimismo, destaca que en 2002 se constituyó una comisión para revisar las tarifas aplicadas a los PdeU en orden a definir una política tarifaria que preserve la corriente de ingresos de la sociedad en el marco de

los cambios en las relaciones contractuales derivados de la ley 25.561, la cual considera que con motivo de la pesificación las tarifas habían sufrido una notoria depreciación respecto a: i) los precios del mercado inmobiliario para los arrendamientos comerciales o industriales; ii) los precios de los productos/servicios prestados en el puerto; iii) las variaciones del CER. También considera el crecimiento de la actividad del puerto como elemento económicamente positivo sobre los permisionarios.

Agrega que el trámite correspondiente iniciado ante la autoridad de aplicación –MPFIPyS–, por expediente 6033/2002 tuvo resolución favorable con el dictado de la mencionada resolución 38/09, es decir ocho (8) años después de iniciado. Si bien dispone fijar las tarifas en dólares por ser ésta la moneda natural en que se desenvuelve el negocio portuario y en la que históricamente se han otorgado estas autorizaciones” las mismas, conforme señala dicha resolución, no alcanzan en dólares el valor vigente en 2001.

– Planificación operativa

Destaca la AGN que la planificación proporciona estándares de control contra los cuales puede medirse el desempeño permitiendo tomar acciones correctivas en caso de desvíos. Un ejemplo de los planes empleados como estándares de control se encuentra en los presupuestos de las organizaciones, marco formal de la planificación.

4.2 No se observa un modelo de gestión para mejorar y homogeneizar el proceso de planificación y el de seguimiento de la actividad a través del establecimiento de líneas, indicadores, metas y objetivos operativos mensurables.

Gestión presupuestaria:

Al respecto, la AGN observa que:

4.2.1 No incorpora metas físicas en sus presupuestos que permitan medir los resultados operativos. La falta de parámetros objetivos y cuantificables impide medir los resultados obtenidos para cada programa.

4.2.2 Se observan diferencias entre la formulación y la ejecución presupuestaria del ente:

– Los presupuestos subestiman los recursos y sobreestiman los gastos, presentando déficit que posteriormente, durante el ejercicio se transforman en importantes superávits.

– AGP presupuesta montos considerables en inversión los cuales no son ejecutados en detrimento de la cantidad y calidad de los servicios que presta.

La AGN informa que las diferencias entre el presupuesto y la ejecución del rubro Inversiones implican una falta de eficacia en la gestión de las inversiones, a la vez que destaca tener en cuenta que AGP señala en el plan de acción que la programación de las obras detalladas como los ingresos estimados del período, tienen como finalidad básica incrementar la calidad y cantidad de los servicios suministrados.

Plan de obras:

4.2.3 AGP no formula un plan de obras que detalle objetivos, actividades, plazos, montos y responsables de manera que pueda realizarse su seguimiento y evaluar resultados.

Manifiesta la AGN que un plan de obras debe incluir objetivos y metas, actividades, plazos y responsables. Las metas se deben establecer sobre la base de parámetros definidos y objetivos de manera tal que los resultados puedan ser determinados y evaluados fácilmente en confrontación, en este caso con el plan maestro. Esta imprescindible herramienta permite a las áreas responsables hacer el seguimiento de las obras y determinar los avances y apartamientos que, en su caso, darán lugar a las rectificaciones necesarias. Se debe tener en cuenta que:

- Todo lo que se hace se puede medir.
- Todo lo que se mide se puede controlar.
- Todo lo que se controla se puede dirigir.
- Todo lo que se dirige se puede mejorar.

Agrega que ante el requerimiento efectuado a la Gerencia de Ingeniería de los planes anuales de obra para los años 2007-2009, la misma les brindó un documento en formato de planilla, titulado Presupuesto 2008-2010 conteniendo un listado de obras proyectadas, en ejecución o terminadas con estimación de presupuesto para cada año, agrupados en cinco apartados que no constituye un plan de obra:

1. Obras de reparación y mantenimiento.
2. Obras de inversión.
3. Otros bienes de uso.
4. Dragado.
5. Estudios.

Al respecto, la AGN menciona que el documento no especifica las metas físicas que se pretenden alcanzar, tiempo que demanda su implementación, estado actual de la obra, etcétera.

Dichos elementos no permiten conocer: ¿Qué? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Quién? ¿Dónde? ¿Con qué? se ejecutarán las obras previstas ni evaluar el cumplimiento del plan de obras y su correspondencia con el plan maestro.

Continúa diciendo que, por un lado, los montos globales en materia de inversión según la fuente de información arrojan considerables dispersiones; y por otro lado, resulta dificultosa la identificación de obras particulares consecuencia de lo antes señalado y porque adicionalmente se modifica la denominación que sirve para identificar las obras, complicando el seguimiento, sobre todo cuando su ejecución abarca varios ejercicios. Agrega que lo mismo sucede en la consulta de las obras en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN), detectándose no obstante, que no está debidamente actualizada la información.

Dragado y balizamiento:

4.2.4 El convenio entre la DNVN y AGP para ejecutar el dragado y balizamiento no asegura el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo, debiendo recurrir sistemáticamente a contrataciones complementarias.

La AGN manifiesta que el convenio suscrito con la DNVN para ejecutar las obras de dragado y balizamiento, estima volúmenes anuales de sedimentos a extraer. De la información de AGP - período 2007-2009 surge que los volúmenes ejecutados no responden a los previstos en cantidad ni localización.

Continúa su informe señalando que la Gerencia de Ingeniería –AGP– informó que complementariamente a los trabajos de la DNVN se contrataron las siguientes obras de dragado:

- Dragado de adecuación de los canales Norte y Acceso hasta el km 12 del puerto de Buenos Aires, ejecutado por la UTE Servimagnus S.A.-SDC do Brasil Rowing S.A. Contrato 011-AGPSE-2007, contratación directa 005/2006, expediente 3932/2005.PO. \$ 38.625.000 +IVA-contrato: \$ 34.002.314,24 +IVA.

La obra tuvo dos cláusulas adicionales de \$ 3.095.539,72 +IVA y \$ 9.418.866 +IVA respectivamente, llevando el monto de obra a \$ 49.245.946,61 +IVA. La obra se inició el 23/3/2007 y finalizó el 15/10/2008.

- Dragado de adecuación en el interior del puerto de Buenos Aires, ejecutado por la firma Jan de Nul NV Sucursal Argentina, contrato 02-AGPSE-2009, licitación pública 21/2008, expediente 5872/2008 contrato: \$ 49.586.000+IVA. Por una cláusula adicional de \$ 19.779.552 y una redeterminación de precios, el monto final alcanzó \$ 75.407.661,32+IVA. La obra se inició el 2/6/2009 y finalizó el 5/2010.

- Asimismo, en 2010 (durante las tareas de campo de la auditoría) se dio curso a la licitación de la obra de dragado de adecuación y mantenimiento de los canales norte y acceso a puerto Buenos Aires hasta el km 12.000 con un presupuesto oficial de \$ 162.247.690,00 (IVA incluido).

El órgano de control externo manifiesta que a fin de ponderar el peso relativo que tienen estos contratos en el presupuesto de la entidad, debe tenerse en cuenta que los ingresos anuales por todo concepto (tasas provenientes de la actividad concesionada y a los pasajeros, permisos de uso y otros) están en el orden de los \$ 148 millones (cfr. presupuesto 2009).

Asimismo, destaca que los incumplimientos por parte de la DNVN de los trabajos convenidos, es un hecho que se viene presentando sistemáticamente y que tiene origen principalmente en el estado del equipamiento, siendo esta situación de conocimiento de AGP y por lo tanto, un hecho predecible a fin de evitar –basado en la necesidad y urgencia– las contrataciones directas.

Señala en tal sentido que el Convenio/2009 –a diferencia del anterior–, detalla las embarcaciones y equipamiento afectados a las tareas de dragado y balizamiento con lo cual AGP disminuye incertidumbres respecto a las tareas. Hace notar que, sin embargo, los últimos estudios de condiciones generales y funcionamiento de las embarcaciones afectadas fueron realizados en 2001, no obteniéndose constancias de informes posteriores de aptitud que hayan servido como antecedente al suscribir el convenio/2009.

Finaliza expresando que a pesar de las modificaciones introducidas en el Convenio/2009 tendientes a dar mayor garantía de resultados, éstos no muestran tales mejoras.

4.2.5 Las modificaciones contractuales de las obras de dragado evidencian insuficiencias en las tareas de relevamiento previas para determinar los volúmenes a extraer.

Estrategias y gestión:

En este punto, la AGN señala que la planificación estratégica es la referencia para orientar en el largo plazo las actuaciones empresariales; define líneas de actuación para alcanzar los objetivos propuestos. Agrega que, en este orden, el plan maestro elaboró una serie de propuestas de cambios y decisiones que permitirían mejorar la eficiencia, aumentar la capacidad del puerto y atraer mayor cantidad de cargas. Las estrategias vinculadas al desarrollo de la infraestructura tienen como principio rector “eficiencia y control.”

4.3.1 No se han alcanzado los objetivos de calidad fijados en el plan maestro.

Informa que tal como señalara en 2009, la AGP actualizó el PM en virtud del escaso desarrollo que tuvo el plan, determinando el estado de avance de cada objetivo fijado en 2004. Del texto de dicho plan surge:

- Reducción de la espera máxima de camiones a 5 horas: según transportistas las esperas son mayores que en 2004.

- Eliminación total de vuelcos al río: no se registraron avances. Este objetivo implicaba la adecuación del sistema de desagües de los muelles, el control de derrames y adecuación de sistemas de carga de combustible, y la eliminación de la descarga del sistema mixto cloacal-pluvial del radio céntrico ubicado en el antepuerto.

- Provisión de servicios de recepción de aguas de sentina y slops: no fue habilitada y su proceso de diseño, aprobación, construcción y puesta en operación no ha comenzado.

- Solución a largo plazo del manejo del material dragado: se han realizado dragados pero el sistema de manejo del material es el histórico, con vuelco a aguas libres.

- Provisión de seguridad y servicios a los transportistas: el proyecto se resolvió mediante un convenio de permisos de uso con la Federación de Camione-

ros y las empresas titulares de terminales portuarias Bactssa y TRP en forma solidaria.

- Cumplimiento de normas PBIP, especialmente en lo que se refiere a disposición de escáneres para controles aduaneros: la Aduana adoptó el sistema de escáneres móviles instalados en las distintas terminales.

4.3.2 Se observan demoras en los plazos para concretar el inicio y ejecución de obras estratégicas para la gestión del puerto de Buenos Aires.

- a. Obra accesos ferroviarios al puerto de Buenos Aires:

- b. Construcción de defensa de costas de las obras de relleno al norte del 6º espigón.

- c. Dragado de adecuación de los canales Norte y Acceso al puerto de Buenos Aires:

La AGN señala que la AGP manifestó que no ha correspondido la aplicación de penalidades por atraso en la ejecución de las obras mencionadas.

4.3.3 Se han otorgado permiso de uso con destino a emprendimientos cuyo emplazamiento resulta inconveniente a los objetivos contemplados en el plan maestro.

- La terminal de pasajeros.

Hace saber que desde noviembre de 2001 funciona en terrenos aledaños a la Terminal 3, la Terminal Benito Quinquela Martín emplazada en lo que fueran depósitos de la ex ELMA bajo un PdeU otorgado a TPASA, concesionaria de la Terminal 3 inicialmente por tres años.

Continúa informando que respecto al emplazamiento de la terminal de cruceros, AGP señaló oportunamente las limitaciones de tipo operativo que presenta para atender buques con un calado superior a 24 pies debido a que los muelles que la circundan no soportan un dragado a profundidades mayores y por lo complicado de las maniobras de acceso para atender dos o más buques de 200 o más metros de eslora.

Agrega que el permiso fue renovado por convenio del 27/10/05 esta vez, a favor de Terminales Río de la Plata S.A., concesionaria de las terminales 1, 2 y 3 sobre una superficie de 8.630 m², y luego, por convenios adicionales hasta 2010 ampliándose además, la superficie; en 2009 la permisionaria presentó un proyecto por 10 años con una inversión estimada en u\$s 6 millones para atender el tráfico de pasajeros en buques de crucero que contempla: i) obras de remodelación y ampliación en la terminal Quinquela Martín aptas para recibir 12.000 pasajeros/día; ii) obras de infraestructura para remodelar el tercer espigón para el acceso a los buques. Manifiesta que este último convenio fue aprobado por resolución 24/10 AGPSE (12/4/10), comprende una superficie de 12.785,8 m² y rige desde 1º/5/10 hasta el 13/11/19.

Al respecto, la AGN destaca que los convenios previos descritos como antecedente para fundamentar la resolución 24/10 fueron objeto de observaciones por esta AGN respecto al emplazamiento, la no realiza-

ción de llamado a licitación y la compensación dineraria a que dio lugar (resolución AGN 82/04).

Asimismo, respecto a la ampliación del tercer espigón, informa que está previsto extender el lado norte y demoler el lado sur, para permitir una mayor verticalidad del muelle. La zona de la dársena A tendrá un sitio de atraque con prioridad a cruceros de menos de 200 metros de eslora, mientras que la dársena B se utilizará prioritariamente para buques de crucero con eslora mayor de 200 metros. Los muelles de la dársena C, en tanto, tendrán una utilización alternativa entre buques portacontenedores y cruceros, con capacidad de amarre para dos buques de 300 metros de eslora.

Señala la AGN que, sin embargo, el PM en su versión 2009 señala:

Al no haberse construido la terminal proyectada para cuando se alcanzaran los 800.000 TEU/año, este crecimiento obliga al uso de muelles que no se encuentran preparados para el movimiento de personas y a la navegación de los cruceros por el canal de pasaje, totalmente desaconsejable por los cruces que se pueden producir con los buques portacontenedores y las esperas consecuentes.

El lugar ideal dentro del puerto para el desarrollo de la terminal de crucero sigue siendo el antepuerto. Pero dado que Buquebús consolidó su terminal dentro de la dársena Norte, el espacio ya no sería compartido con las operaciones fluviales. Las premisas para el desarrollo de esta terminal siguen siendo básicamente las mismas, justificadas aun más por el alto volumen de pasajeros en tránsito por el puerto:

– La terminal de pasajeros debe fundarse exclusivamente en terrenos propios de la administración. Esta terminal luego podría ampliarse de ser recuperados los terrenos de la ex Tandanor.

– La dársena Norte y zonas linderas, incluyendo el terreno ex Tandanor deben mantenerse libres de actividades de gran generación de viajes y en lo posible ser integradas al proyecto de la terminal de cruceros.

– Las obras a plantear deben ser de mínima inversión y enfocadas exclusivamente al uso de pasajeros y servicios a las naves.

La necesidad de que la terminal se apoye en terrenos propios sobre los cuales la AGP tenga el dominio obedece a una consideración estratégica para independizar las decisiones relacionadas con la construcción de la terminal y su administración.

De acuerdo a los objetivos planteados, las facilidades deberían ser proyectadas para un mínimo de 450.000 pasajeros/año, lo que no representa edificios de gran escala (vale la comparación con la terminal de Buquebús que mueve alrededor de 1.200.000 pasajeros/año).

Al respecto, la AGN informa que, por un lado el PdeU implica la ejecución de obras de significancia que desde lo conceptual no correspondería otorgarse bajo esta modalidad y por otro, la terminal se emplaza

en el mismo lugar que la provisoria compartiendo la zona con los buques de carga en contradicción con lo previsto en el PM.

Adicionalmente, señala que la mencionada terminal de pasajeros resulta insuficiente para atender los buques motivo por el cual AGP habilitó una terminal alternativa provisoria, ubicada en la dársena E; para amarre de los cruceros se utilizó el sitio denominado 5° espigón, y las secciones 1° y 2° de la dársena E para buques de menos porte.

Para habilitar esta terminal alternativa AGP ejecutó las siguientes obras:

- Adecuación galpón dársena E.
- Cerramiento perimetral de la nueva instalación portuaria - Repavimentación del muelle del 5° espigón.
- Refuerzo de iluminación de ambos sitios.
- Remoción de grúas del 5° espigón.
- Dragado.
- Adquisición de un escáner de valijas y uno de bolsos de mano.

La resolución AGP 24/2010 que otorga el PdeU a terminales Río de la Plata S.A. para atender la terminal Quinquela Martín dispone respecto a la terminal alternativa que la permisionaria no tendrá exclusividad para atender este tráfico pudiendo, consecuentemente hacerlo otras empresas.

El órgano de control externo informa que consultada la AGP sobre la retribución que recibe por el uso que hace la concesionaria TRP S.A. (o eventualmente un tercero) de las instalaciones alternativas en orden a determinar el canon aplicable, informó que únicamente percibe ingresos por tasa a pasajeros que se aplica con carácter general.

Por otra parte, la AGN señala que en la dársena E existen zonas de atraque que no están alcanzadas por los contratos de concesión de las terminales portuarias, habiendo constatado en ocasión de visitar la zona, la presencia de barcos atracados, no pudiendo satisfacerse en relación al carácter, modalidad y figura bajo la que se prestan los servicios portuarios, ello en consideración a que AGP no posee capacidad operativa para hacerlo.

- El Centro de Transporte Polimodal.

Al respecto, la AGN informa que a principios de 2008, la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros obtuvo junto a las terminales portuarias de Puerto Nuevo, Bactssa y TRP, un PdeU –por 10 años de más de 15 hectáreas sobre el predio fiscal ubicado en el área de relleno ganada al Río de la Plata, contigua a la dársena F y al 6° Espigón de puerto Norte, para desarrollar el proyecto del CTM –Centro de Transporte Multimodal– designando al Instituto Verificador del Transporte (IVETRA) responsable de la operación.

Señala que el predio será utilizado para construir una playa de almacenamiento de contenedores que

compartirán Bactssa y TRP y una similar playa de estacionamiento de camiones que operará IVETRA, encargada de operar logísticamente el predio: recibir a los camiones incorporándolos a una base de datos y disponer de controles de la calidad del transporte y ordenar el tránsito fluido de los camiones con destino a las terminales evitando demoras y colas en el trayecto.

Se trata de un proyecto de inversión estimada de u\$s 10 millones y el permisionario comienza a pagar el canon a AGP una vez finalizadas las inversiones en obras o a los tres años de iniciado el contrato; no obstante, el cobro del certificado (u\$s 17 por camión) se efectiviza desde el inicio del contrato.

Informa que, como destaca el PM versión 2004 y 2009, adicionalmente a las obras de infraestructura para el ordenamiento y facilitación del tránsito portuario, se deberán aplicar otras medidas correctivas que involucran a la gestión. Por tal motivo, en el Programa de Mejoramiento de Accesos Viales se incluyeron los lineamientos de un programa que, basado en tecnologías modernas de sensores, transmisión remota de imágenes e información, ayudarían a la organización del tránsito y a la reducción de demoras y congestiones.

Continúa diciendo que en este contexto se destacan los análisis realizados en el citado plan (capítulo 2) que arrojan luz sobre los verdaderos orígenes de las congestiones de tránsito en la ciudad, más relacionados con el tránsito pasante y con las operaciones logísticas de distribución de cargas en la ciudad. Así, los ingresos de camiones de cuatro ejes o más a la zona portuaria de Puerto Nuevo (medidas en Autopista Illia, Av. Costanera, Av. Madero y Av. Antártida Argentina) totalizan alrededor de 9.000 por día, y los ingresos de camiones al puerto son alrededor de 3.400/día. Por lo tanto, hay 5.600 (61 %) camiones de más de tres ejes que ingresan a la zona y no se corresponden con tránsito portuario (pasantes). De este último total, aproximadamente 300 camiones/día tienen por origen o destino los depósitos fiscales de Puerto Sur y el resto atraviesa la ciudad.

En tal sentido, la AGN señala que la localización del Centro de Transporte en el relleno norte genera una cantidad de viajes de camiones adicionales, el alargamiento de los recorridos de los mismos, y la mezcla de usos de suelos que en principio estaban asignados a operaciones logísticas con contenedores por lo que en un futuro las operaciones deberían ser trasladadas a las zonas previstas por el plan que resultan mucho más convenientes para la circulación y el tránsito.

4.3.4 Los contratos de PdeU continúan renovándose automáticamente en detrimento de uno de los principales objetivos del PM.

El órgano de control externo manifiesta que la AGP ha estimado para los próximos años las superficies necesarias que requerirá para la gestión del puerto de Buenos Aires. Tal estimación fue formulada en el PM.

Continúa diciendo que en virtud que la liberación de suelos portuarios facilita el multimodalismo, AGP

fijó entre sus objetivos estratégicos: reducir la fragmentación de las zonas portuarias unificando terrenos y usos. Pavimentar, dar servicios y aumentar la tasa por m².

Agrega que la superficie arrendada actualmente se puede agrupar según su uso o destino en:

<i>Destino</i>	<i>Sup./m²</i>	<i>%</i>
Areneras	24.376	2,73
Comerciales	163.375	18,32
Explot. portuaria	111.236	12,48
Cedidas gratis	77.027	8,64
Logísticas	422.682	47,41
Pasajeros	92.904	10,42
Total superficie arrendada	891.601	100

Informa que el análisis del cuadro permite observar que el 30 % de la superficie afectada por contratos de PdeU no está destinada a usos relacionados con las actividades específicas del puerto.

A la vez, señala que el puerto presenta numerosos espacios libres, arrendados y cedidos en forma gratuita, que deberían ser rescatados para crear unidades territoriales de dimensiones mayores destinadas a usos homogéneos. Preferentemente estos nuevos terrenos reagrupados deberían ser dedicados a usos exclusivamente relacionados con la actividad portuaria y de esta forma evitar que las mismas se vean entorpecidas por actividades que no le son afines.

La AGN hace saber que el informe fue enviado en vista al organismo auditado a los fines que el auditado realice las aclaraciones pertinentes. Al respecto, informa que recibido y analizado el descargo del organismo, el mismo no modifica ni las observaciones ni las recomendaciones planteadas dentro del informe.

En atención a las observaciones efectuada la AGN recomienda:

1. Impulsar la realización de acciones para poner en funcionamiento la estructura funcional aprobada, fijar plazos.

2. De adoptarse el plan maestro edición 2009, dictar los actos administrativos correspondientes aprobatorios. Dar difusión (en forma interna y externa) al plan maestro que en definitiva se apruebe e involucrar a toda la comunidad portuaria en su consecución.

3. Fortalecer los controles internos de la organización tendiente a superar las debilidades detectadas en el presente informe. (Obs. 4.1.)

4. Extremar los cuidados en el manejo de expedientes, introduciendo los cambios que fueran necesarios en el sistema de registración y archivo, observando las normas de procedimientos administrativos. (Obs. 4.1.)

5. Ordenar la reconstrucción de los expedientes siniestrados. (Obs. 4.1.)

6. Subsanar las observaciones sobre circuitos o procesos relativos al otorgamiento de los permisos de uso dando estricto cumplimiento a la normativa, homogeneizando los circuitos y procesos administrativos que se aplican para resolverlos. Dictar los actos administrativos correspondientes a fin de ordenar el texto del reglamento para el otorgamiento de los PdeU (cfr. artículo 11 de la resolución AGP-SE 38/09) (Obs. 4.1.4).

7. Desarrollar un flujo de información homogéneo y consistente para realiza el seguimiento de las obras.

8. Mejorar la formulación presupuestaria de manera de evitar los desfases que se vienen presentando.

9. Mantener actualizadas las tarifas aplicables a los PdeU.

10. Optimizar la operación de dragado. Mejorar el control de los relevamientos batimétricos a fin de dar mayor precisión a los volúmenes previstos de dragado. Circunscribir el convenio con la DNVN a la reales posibilidades operativas y fijar en los convenios con DNVN procedimientos que aseguren un umbral de productividad. (Obs. 4.2.4 y 4.2.5.)

11. Implementar un sistema de registración para el convenio de dragado conforme las pautas establecidas en el artículo 10.

12. Identificar los motivos de retrasos en proyectos y obras y subsanar las deficiencias.

13. Reducir la fragmentación de las zonas portuarias unificando terrenos y usos. (Obs. 4.3.4.)

La AGN finaliza su informe realizando las siguientes conclusiones:

La Ley de Emergencia 23.696, dictó, en su artículo 2º, la intervención de todos los entes, empresas y sociedades; disponiendo, además, en su artículo 3º, que las funciones y atribuciones del interventor serían las que las leyes, estatutos o cartas orgánicas respectivas, otorguen a los órganos de administración y dirección.

En este sentido, la Administración General de Puertos S.E. (AGP) desarrolla, hasta la actualidad, funciones propias inherentes a su estatus jurídico, al mismo tiempo que es autoridad portuaria y ente contralor del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los concesionarios de las terminales frente al Estado nacional.

Luego de la reforma portuaria del puerto de Buenos Aires, en la que no se resolvieron los aspectos relacionados a los accesos al puerto, la conexión con la infraestructura de transporte y logística, ni la relación con la ciudad; la AGP formuló un primer plan maestro (PM) horizonte 2.004-2.030 (res. 36-AGPSE-2005), que integraría las principales

metas y políticas de la empresa estableciendo una secuencia coherente de las acciones a realizar.

En el marco de la presente auditoría, se analizó la gestión del organismo respecto de su gestión empresarial, establecida dentro del PM, de las tareas de campo surge:

– La evaluación de los aspectos relevados no permite asegurar razonablemente el logro de los objetivos de eficacia, eficiencia y economía, la confiabilidad de la información producida y el cumplimiento de la normativa aplicable.

– No se observa un modelo de gestión para mejorar y homogeneizar el proceso de planificación y el de seguimiento de la actividad a través del establecimiento de líneas, indicadores, metas y objetivos operativos mensurables.

– AGP no formula un plan de obras que detalle objetivos, actividades, plazos, montos y responsables de manera que pueda realizarse su seguimiento y evaluar resultados.

– El convenio entre la DNVN y AGP para ejecutar el dragado y balizamiento no asegura el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo, debiendo recurrir sistemáticamente a contrataciones complementarias.

– Las modificaciones contractuales de las obras de dragado evidencian insuficiencias en las tareas de relevamiento previas para determinar los volúmenes a extraer.

– No se han alcanzado los objetivos de calidad fijados en el plan maestro.

– Se observan demoras en los plazos para concretar el inicio y ejecución de obras estratégicas para la gestión del puerto de Buenos Aires.

– Se han otorgado permiso de uso con destino a emprendimientos cuyo emplazamiento resulta inconveniente a los objetivos contemplados en el plan maestro.

– Los contratos de permisos de uso continúan renovándose automáticamente en detrimento de uno de los principales objetivos del PM.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-79/12,

mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 45/12, aprobando el Informe de Auditoría de Gestión Empresaria realizado en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, período auditado 2007-2010; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen efectuado en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (AGPSE), con el objeto de realizar un informe de gestión empresaria del organismo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 151-S.-2012.

XIX

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

(Orden del Día N° 1.830)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regu-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

larizar las situaciones observadas referidas al sistema de control interno de Lotería Nacional Sociedad del Estado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, como parte de las tareas correspondientes a la auditoría de los estados contables de Lotería Nacional S.E. (LNSE) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, efectuó un relevamiento sobre algunos procedimientos administrativo-contables y de control interno, del cual han surgido algunas observaciones.

Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 8/09/2011.

Los auditores aclaran que el requerimiento de auditoría efectuado por Lotería Nacional S.E. no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la sociedad para evitar o detectar errores o irregularidades.

El trabajo desarrollado ha consistido básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la sociedad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

En función de los objetivos definidos, el contenido de este informe respecto de la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Como resultado de la revisión surgieron distintas observaciones y recomendaciones, siendo algunas reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores, y otras, del presente ejercicio. A continuación se detallan las mismas:

1. La sociedad carece de manuales de Normas y Procedimientos Contables y de Compras.

Se recomienda diseñar e implementar, con la intervención y aprobación de las instancias competentes, los manuales referidos

2. La Sociedad no cuenta con un procedimiento normativo tendiente a tipificar las contrataciones con

los escribanos que intervienen en la protocolización de los sorteos que se efectúan.

Se recomienda incorporar, dentro de la normativa vigente, procedimientos o acciones que describan la contratación, atento a los montos erogados y la importancia de funciones.

3. Contrataciones.

La contratación correspondiente a un servicio integral de captura de apuestas *on line real time*: provisión de material, terminales, comunicación y procesamiento de las apuestas y juegos de Loto, Prode, Lotería, Quini 6, La Quiniela, Loto 5 y/o cualquier otro que implemente Lotería Nacional S.E. por sí o por contrataciones con terceros, fue adjudicada por contratación directa, a las empresas Ciccone Calcográfica S.A. y Boldt S.A. e IVISA S.A. UTE, el 4 de octubre de 1993.

Esta contratación directa, fundada en razones de urgencia, se hizo por haber dejado sin efecto la licitación pública 16/92 por no cumplir los oferentes con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El trámite de la licitación pública 1/03 iniciada por la sociedad con el propósito de volver a contratar el servicio que vencía en ese año, se suspendió antes de la apertura de los sobres que contenían las ofertas, por orden judicial dictada en el marco del conflicto de competencia planteado entre la sociedad y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con fecha 8 de abril de 2003 se aprobó la contratación directa 30/03 y se adjudicó a Boldt S.A. y a Casino Buenos Aires S.A. la prestación de dicho servicio por partes iguales, que se rigió por el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación pública 16/92, las cláusulas del contrato de octubre de 1993 y demás normas aplicables, con una vigencia de 21 meses.

Al vencer la contratación directa 30/03 en fecha 12 de enero de 2005, por contratación directa 1/05, Lotería Nacional S.E. nuevamente contrató con las firmas Boldt S.A. y Casino Buenos Aires S.A. los citados servicios por un plazo de veinticuatro (24) meses con opción a una prórroga por igual término, contemplando una cláusula de rescisión anticipada a favor de Lotería Nacional S.E.; en dicha resolución no se explicitan claramente los motivos que llevaron nuevamente a la sociedad a aplicar este procedimiento en vez del establecido por la normativa vigente, vale decir, licitación pública, sino que se hace mención a la constitución formal de una comisión para elaborar el pliego de bases y condiciones que regirá la licitación pública tendiente a contratar el servicio.

Lotería Nacional S.E. aprobó la prórroga de la contratación directa 1/05 por un plazo de 24 meses, emitiéndose la orden de compra 8/05 prórroga, con vigencia en el período comprendido entre el 13/1/07 al 11/1/09.

Con respecto a este último trámite, se advierte que el inicio del expediente data de fecha 8/3/06 en opor-

tunidad en que la subgerencia de compras informa a la vicepresidencia que con fecha 12/1/07 vence la orden de compra 8/05, es decir, con diez meses de anticipación. Por otra parte, expresa que desde el 22/8/05 el proyecto de pliego redactado por la comisión ad hoc se encuentra radicado en la Oficina Nacional de Tecnología Informática (ONTI) pero no se hace mención del seguimiento del trámite ante dicha repartición con anterioridad al inicio del trámite de prórroga y se agregan dos notas de fecha 24/4/06 y 14/6/06 solicitando aclaración acerca del estado del informe, respecto de las cuales con fecha 23/8/06 el director secretario de Lotería Nacional S.E. comunica que no se obtuvieron respuestas.

El 23 de diciembre de 2008 fue aprobada la ampliación de la orden de compra 8/05, 8/05 prórroga y 122/07 por un 25% de plazo, es decir, por doce meses (desde el 11/1/2009 al 11/1/2010), en virtud del artículo 8, inciso *a*) de la resolución 114/06 (“...Lotería Nacional S.E. tendrá derecho en las condiciones pactadas a: *a*) aumentar o disminuir, con la conformidad del adjudicatario, hasta un veinticinco por ciento (25 %) el total adjudicado. Este porcentaje podrá incidir tanto en las entregas parciales como en las totales...”), con una cláusula de rescisión anticipada sin expresión de causa y en cualquier momento por Lotería Nacional S.E., sin que ello dé lugar a indemnización alguna, debiendo comunicarse esa decisión con una antelación no menor a 30 días.

Como surge de lo descrito anteriormente, desde el año 1993 hasta el 8 de junio de 2011 Lotería Nacional S.E. contrata el presente servicio mediante el procedimiento de contratación directa.

En tal sentido se debe tener presente que la normativa vigente, a esa fecha y en la actualidad, prevé que el procedimiento a aplicar es el de la licitación pública, por lo que lo actuado de esta manera por la sociedad no se ajusta al texto normativo para esta modalidad.

Según lo informado por la sociedad el monto facturado para el ejercicio 2008 fue de \$ 102.355.621,49.

Se recomienda efectuar las contrataciones de acuerdo con procedimientos que se ajusten a las normativas vigentes en la sociedad.

4. Aspectos contables

a) Cuenta 134101 - Deudores Varios Administración Central.

b) Cuenta 132102 - Deudores en Gestión

Se verificaron casos de saldos que requieren depuración para que reflejen una situación más cercana a la realidad.

c) Cuenta 250102 - Fondo Compensador.

Se observa dilación en la definición respecto de la correspondencia de la utilización del saldo de la cuenta para los casos de los deudores de antigua data. El importe acumulado al 31 de diciembre de 2008 llega a \$ 18.884.867,56 sin que se evidencie una operatoria establecida de aplicaciones.

5. Asociación Argentina de Fomento Equino

El 30 de marzo de 1994, Lotería Nacional S.E. suscribió con la Asociación Argentina de Fomento Equino (AAFE) un contrato de locación por el plazo de 10 años sobre los inmuebles denominados Tattersall e Hipología, ambos situados en el Hipódromo de Palermo. Asimismo, en la cláusula 10 de dicho contrato, se acordó que “todas las mejoras realizadas por la locataria quedarán en beneficio de la propiedad de la locadora”.

Con motivo del juicio entablado por la Asociación Argentina de Fomento Equino contra Lotería Nacional S.E. reclamando daños y perjuicios debido a los inconvenientes para llevar adelante las obras por falta de autorización por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el iniciado por Lotería Nacional S.E. contra la Asociación Argentina de Fomento Equino demandando el desalojo por falta de pago del canon locativo, el 15 de mayo de 2003 se firma un acuerdo de mediación en cuya cláusula 3ª expresa: “...El precio del alquiler se fija en pesos doce mil mensuales, pudiendo este importe ser aumentado en el caso que Lotería Nacional S.E. así lo peticione fundadamente...”.

Con fecha 10 de mayo de 2005 se comunica, vía carta documento, la decisión tomada en incrementar de \$12.000 a \$70.000 el precio del alquiler fijado en la cláusula 3ª del Acuerdo de Mediación de fecha 15/5/03, modificándose en consecuencia el canon locativo establecido en los contratos de sublocación y de explotación y concesión de derechos oportunamente suscritos por la Asociación Argentina de Fomento Equino con las firmas Bistró S.A. y Tattersall de Palermo S.A.

Con fecha 16/5 y 7/6 de 2005 las sublocatarias rechazan, vía sendas cartas documentos, las pretensiones de Lotería Nacional S.E., alegando que carece de legitimación para modificar las condiciones contractuales entre la Asociación y las sublocatarias, así como también que resulta un apartamiento de las condiciones contractuales pactadas entre la Asociación Argentina de Fomento Equino y Lotería Nacional S.E.

En oportunidad de producirse el devengamiento del alquiler del mes de julio de 2005, la Asociación Argentina de Fomento Equino se presentó en la sede de Lotería Nacional S.E. con el propósito de abonar la suma de \$ 12.000, lo cual fue rechazado por la sociedad.

Ante esta nueva situación, la locataria inició el expediente de mediación caratulado “AAFE c/Lotería Nacional S.E. s/Consignación de Alquileres”, citando como terceros interesados a las firmas Bistró S.A. y Tattersall de Palermo S.A., el cual no prosperó dado que luego de varias audiencias, según surge del acta de directorio 428 de noviembre de 2005, la empresa Tattersall de Palermo S.A. no se presentó, y la Asociación Argentina de Fomento Equino y Bistró S.A. resolvieron no aceptar las condiciones impuestas por

Lotería Nacional S.E., procediéndose al cierre del proceso de mediación. La reunión de directorio 439 del 11 de abril de 2006 ratifica los términos de lo resuelto en la reunión de directorio 428 y resuelve dar por rescindido el contrato oportunamente suscrito ante el incumplimiento detectado e instruye para que a través de la Gerencia de Asuntos Jurídicos se inicien las acciones judiciales tendientes al cobro de alquileres y desalojo, analizando todos los elementos existentes, incluso la consignación de los alquileres efectuados.

Los juicios relacionados con la Asociación Argentina de Fomento Equino a la fecha del presente informe son los siguientes:

“Lotería Nacional S.E. c/Asociación Argentina de Fomento Equino y otros s/Proceso de Ejecución” (expediente 98.767/06), Juzgado Nacional en lo Civil N° 34.

“Lotería Nacional S.E. c/A.A.F.E. y otros s/Desalojo” (expediente 98.784/06), Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 34.

“A.A.F.E. c/Lotería Nacional S.E. s/Consignación de Alquileres”, expediente 96.307/05). Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 34 Secretaría Única.

“Tattersall de Palermo S.A. c/Lotería Nacional S.E. y otros s/Acción meramente declarativa” (expediente 9.647/2007) Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo N° 3 Secretaría N° 5.

Se observa que, si bien en su oportunidad se detectaron dilaciones en las tramitaciones efectuadas por LNSE, surge de los relevamientos efectuados que en distintas oportunidades la sociedad solicitó la apertura a prueba, fijando el juzgado interviniente fecha de audiencia para el día 6 de mayo de 2010. Celebrada la misma, la causa se encuentra en plena producción de prueba.

En razón de no haberse constituido oportunamente las garantías establecidas en el contrato de locación, se recomienda que en el futuro se evite este tipo de incumplimientos a los fines de garantizar la ejecución prevista en los contratos.

Asimismo, es conveniente que se tomen los recaudos necesarios a efectos de garantizar la incorporación al patrimonio de la sociedad de las mejoras realizadas por la locataria, según lo previsto en el contrato original.

6. Gerencia de Juegos - La Quiniela

A) Departamento de Juegos

En este departamento todos los empleados que cargan los números ganadores tienen la misma clave de acceso al sistema.

Se recomienda que cada empleado que tenga acceso al sistema de carga de los números ganadores posea una clave personal distinta, a efectos de una mayor seguridad y el deslinde de responsabilidades, en caso de corresponder.

B) Departamento de La Quiniela

a) Este departamento, para habilitar el programa que corre el proceso de auditoría del juego, además de solicitar la clave del operador, solicita el número del disco compacto que contiene el total de apuestas para ese sorteo. Se advierte que habiendo ingresado cualquier letra en lugar del número del disco compacto, también fue habilitado el proceso de auditoría del juego.

b) En el proceso de auditoría implementado para el juego La Quiniela, la misma persona que cargó los números ganadores tomándolos del extractín y que corrió el proceso en el sistema, y lo imprimió, es quien realiza luego la compulsión contra la información emitida por Casino Buenos Aires S.A.

c) El archivo de la documentación del juego no se encuentra lo suficientemente resguardado.

Se recomienda que cada empleado que tenga acceso al sistema de carga de los números ganadores posea una clave personal distinta, a efectos de una mayor seguridad y al deslinde de responsabilidades, en caso de corresponder. Asimismo no permitir que con cualquier letra se habilite el programa para ingresar al proceso de auditoría del juego de La Quiniela. Implementar un control por oposición. Archivar la documentación de respaldo en lugares seguros.

7. Ingresos Brutos.

Observación

Tal como se indica en la nota 8 a los estados contables, el 15/4/97 la sociedad ha realizado una presentación ante la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, manifestando que Lotería Nacional S.E. no genera materia ni hechos imposables y no es contribuyente del impuesto a los ingresos brutos. A la fecha no se ha recibido respuesta a dicha presentación.

Se recomienda efectuar las gestiones que permitan concluir respecto a la aplicabilidad del impuesto a los ingresos brutos, conjuntamente con otras cuestiones que eventualmente pudiesen suscitarse con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

8. Área de Sistemas.

8.1. Falencias en la seguridad

En el Centro de Procesamiento de Datos (CPD) no se obtuvo evidencia de: evaluación desde el punto de vista de incendio de los locales (CPD y linderos), mantenimiento de detectores de incendio, mediciones de iluminación, procedimientos de eliminación de las cintas deterioradas (o fuera de uso) e insumos informáticos, actividades de capacitación del personal en el manejo de los matafuegos y simulacros de incendio. No se han observado: las instrucciones en los locales indicando cómo actuar en caso de incendio en el CPD, señalización de seguridad, controles en el matafuego, indicadores de temperatura y humedad, recipientes ignífugos, sistemas de detección y extinción en los loca-

les linderos al CPD y puesta a tierra. No existe puerta de emergencia, así como tampoco un sitio alternativo de procesamiento.

Las observaciones enunciadas ponen en riesgo el sistema de procesamiento del organismo, considerando la falta de un sitio alternativo ante un siniestro de envergadura.

Se recomienda utilizar las normas de seguridad informática ISO 17799 y la NFPA 75 (Norma para la Protección de Equipos de Computación Electrónicos/ Equipos Procesadores de Datos) con el objeto de minimizar los riesgos.

8.2. Protección contra factores ambientales

La Gerencia de Sistemas deberá asegurar que se establezcan y mantengan las suficientes medidas para la protección contra los factores ambientales (por ejemplo: fuego, polvo, electricidad, calor o humedad excesivos). Deberán instalarse equipo y dispositivos especializados para monitorear y controlar el ambiente.

a) Mantenimiento preventivo

Se detectó ausencia de un plan de mantenimiento preventivo para el sistema de iluminación, lo que puede provocar posibles daños a la salud del personal.

b) Evacuación

Se detectó ausencia de un sistema de audio para emergencias por lo tanto, la evacuación no se efectuaría en forma rápida y eficiente.

c) Bolsas de residuos

Se detectó falta de control sobre los contenidos de las bolsas de residuos. Además, son de color negro, lo que no permite visualizar el contenido, pudiendo provocar riesgo de pérdida de información y/o suministros de computación.

d) Destrucción de elementos

Se detectó inexistencia de un procedimiento para la destrucción de cintas, tóner y cartuchos utilizados. Los residuos de esos elementos son potencialmente tóxicos y pueden afectar la salud del personal y el medio ambiente.

8.3. Evaluación de riesgos

Se debe definir un proceso por el cual se identifiquen los riesgos de tecnología de información y se analice su impacto, involucrando funciones multidisciplinarias y adoptando medidas eficaces en función de sus costos a fin de minimizarlos.

No existe un proceso documentado para la identificación de los riesgos de tecnología de información y el estudio de su impacto. La no evaluación de los riesgos a los cuales está expuesto el organismo pone en peligro el cumplimiento de las misiones de la entidad.

Se recomienda establecer un marco de evaluación sistemática de riesgos. Dicho marco debe incorporar una evaluación periódica relacionada con la consecución de los objetivos del organismo, que constituya

una base para determinar cómo deben administrarse a un nivel aceptable.

8.4. Administración de Cuentas de Usuarios - Seguridad Lógica

Se establecerán procedimientos para asegurar acciones oportunas relacionadas con el requerimiento, establecimiento, emisión y suspensión de cuentas de usuario. Es conveniente incluir un procedimiento de aprobación formal que indique que el propietario de los datos o del sistema otorgue los privilegios de acceso.

a) Política de accesos

Sobre la red Novell, desde donde se ingresa al sistema aplicativo contable Walbott, se encontraron políticas diferentes en la definición de las condiciones de acceso para cada usuario, sin la existencia de una norma que justifique tal situación. Tampoco existen normas sobre asignación de cuentas de usuarios para este ambiente.

Se han hallado disparidades de criterios definidos para la contraseña de los usuarios de la Red Novell. Se observan variaciones en la longitud de las contraseñas entre los usuarios de las áreas contables, cuentas corrientes y tesorería (el cajero tiene definido cinco caracteres de longitud mínima) que oscilan entre cinco y ocho caracteres mínimos.

b) Robustez

Se encontraron en los servidores Novell y Unix políticas diferentes en cuanto a la robustez de las contraseñas.

Se han hallado criterios diferentes de robustez de cada contraseña entre los entornos de los sistemas operativos AIX (Unix) y Novell, el cual se utiliza para acceder a los sistemas e información de gestión administrativa del organismo. Podrían generarse accesos indebidos y niveles de seguridad insuficientes en los sistemas utilizados por los usuarios.

Se recomienda contemplar los riesgos planteados e implementar las normas de seguridad de informática ISO 17799.

8.5. Segregación de funciones

Se deberá implementar una división de funciones y responsabilidades que excluya la posibilidad de que un solo individuo resuelva un proceso crítico. Se deberá asegurar también que el personal lleve a cabo únicamente aquellas tareas estipuladas de acuerdo con sus misiones y funciones. En particular, deberán mantenerse segregadas las siguientes actividades: a) Uso de sistemas de información, b) Operaciones, c) Administración de redes, d) Administración de sistemas y base de datos, e) Desarrollo y mantenimiento de sistemas, f) Administración de cambios y seguridad.

No está asignada la responsabilidad del control Audit-Trail (log de auditoría). La función Audit-Trail no está implementada parcial o totalmente en el servidor

de producción, pudiendo generar acceso indebido a los datos de producción y debilitar el control.

Se recomienda implementar la norma de seguridad de informática ISO 17799.

8.6. Base de datos – Niveles de seguridad – Roles y permisos

Se deberán definir, implementar y mantener niveles de seguridad plasmados en un claro conjunto de medidas y controles apropiados. Se hallaron las siguientes falencias: usuarios con funciones de desarrollo de sistemas aplicativos con acceso a la base de producción, cuentas genéricas y equivalentes a DBA (administrador de base de datos) de un usuario que no presta servicios a la empresa.

Se recomienda unificar criterios con relación a la creación de usuarios en todas sus aplicaciones informáticas. Resolver los riesgos planteados e implementar las normas de seguridad de informática ISO 17799.

8.7. Responsabilidad por la seguridad lógica y física.

Se deberá asignar formalmente la responsabilidad de la seguridad lógica y física de los activos de información de la organización a un responsable de seguridad.

No existe un esquema de organización centralizada y de delimitación de responsabilidades para la seguridad informática.

No se evidencia dentro de la información suministrada y el relevamiento realizado que se haya designado un responsable y/o área que atienda el requerimiento. Se debe tener presente que la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (ONTI) dependiente de la Secretaría de Gestión Pública (SGP) ha aprobado mediante la disposición 6, del 3 de agosto de 2005, la política de información modelo (versión 1), sobre la cual deben basarse los organismos para dictar o adecuar sus políticas de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto por la decisión administrativa 669/2004 y la resolución SGP 45/2005.

Esta situación genera dificultades para tomar medidas correctivas (ej. normativa y controles detectivos) de seguridad integrales de carácter informático.

Se recomienda resolver los riesgos planteados e implementar las normas de seguridad de informática establecidas en la ISO 17799 y las normas y procedimientos ONTI (Oficina Nacional de Tecnologías de la Información).

8.8. Existencia y cumplimiento de políticas, procedimientos y estándares

La Gerencia de Sistemas deberá asegurar que se establezcan los medios apropiados para determinar si el personal comprende los procedimientos y políticas implementados, y que efectivamente éstas se llevan a cabo.

a) Normativa de Generación de Usuarios y Backup Contable

Se cuenta con un procedimiento de generación de usuarios y *backup* para el servidor de producción del sistema centralizado anexo “D” que no posee aprobación formal.

No existe un procedimiento escrito y aprobado para la realización del *backup* centralizado.

El Manual de Procedimientos desarrollado por el Departamento de Procesamiento y Administración (sistema Unix) no está aprobado por la alta gerencia.

La falta de aprobación formal de la normativa no puede asegurar su cumplimiento para la generación del *backup* para el servidor de producción del sistema centralizado anexo ‘D’.

b) Políticas, Normas y Procedimientos de la Gerencia de Sistemas

El sector cuenta con algunas políticas y procedimientos, tales como: solicitud y generación de usuarios y políticas para el uso de Internet sin aprobación formal de los documentos con su fecha de creación, responsable y versión. Tampoco se hallaron normativas aprobadas formalmente de: seguridad física, copias de respaldo, seguimiento de incidentes, puesta en producción del software de aplicación, segregación de funciones, monitoreo de la actividad, seguridad y actualización permanente de documentación de los sistemas implantados.

Otro aspecto observable es que tampoco existe documentación que describa los controles informáticos relacionados con los circuitos administrativos de LNSE.

Estas ausencias generan el riesgo de que existan accesos indebidos y/o posibles pérdidas de datos. Se recomienda resolver los riesgos planteados e implementar las normas de seguridad de informática ISO 17799.

8.9. Garantía de un servicio continuo

La máxima autoridad debe implementar un plan de continuidad de tecnología de información probada y operativa que concuerde con el plan de continuidad general del organismo y sus requerimientos de actividad relacionados.

8.10. Procesamiento de datos - Aplicativos

Se deberá establecer un sistema de gestión integrado de manera que cada departamento procese su información en una sola base de datos y que cada dato sea ingresado una única vez dentro de la organización. Asimismo deberán establecerse procedimientos para asegurar la integridad y control de los datos.

Se deberá garantizar la seguridad e integridad de las transacciones electrónicas que sean sensibles y críticas.

Se deberá asegurar que existan procedimientos que permitan identificar las transacciones erróneas, informar sobre ellas y corregirlas.

Se han observado deficiencias en los módulos: Liquidaciones no Presupuestarias, Cuenta Corriente,

Tesorería, Permisarios (Administración de Contraseñas –Sistema desarrollado en VisualFox–, Sistema Aplicativo), y Contabilidad.

Se recomienda mejorar la funcionalidad del sistema, la seguridad informática, la administración de contraseñas.

8.11. Documentación de los sistemas aplicativos anexo “D” Licitación 16/92

Se hallaron diagramas de entidad, relación y manuales de usuario, sin descripciones actualizadas de cada proceso ni de sus controles vinculados. La falta de actualización de documentación técnica incide sobre el conocimiento del sistema de información de la empresa.

Se recomienda actualizar la documentación en función de las modificaciones realizadas.

8.12. Evaluación del Juego El Loto

a) Documentación del Sistema MultiJuegos – Win Multigame – Terminales de Monitoreo

El Departamento Juegos Poteados no dispone de manuales de usuario y/o ayudas “en línea” o impresos para la operación de las terminales de monitoreo asignadas. Tampoco la Gerencia de Sistemas dispone de los manuales de diseño de detalle del software, que además no permite conocer en detalle el sistema y así emplear todas las opciones, detectar las vulnerabilidades ni realizar mejoras en la integración con el sistema administrativo de LNSE.

Se recomienda la creación de los manuales para los usuarios y su aprobación por la autoridad competente. Asimismo, realizar un estudio de las vulnerabilidades de la aplicación para evitar posibles ataques de intrusos (usuarios no autorizados).

b) Prestación de servicios de terceros - Licitación 16/92

–Se detectó que no se verifican controles en seguridad lógica, actualización del software, información técnica y documentación, resguardo de archivos y programas, información de uso reservado y cumplimiento de objetivos previstos en el Pliego de Licitación 16/92. Esto pone en riesgo el cumplimiento de las prestaciones establecidas.

Se recomienda implementar los controles de seguridad, teniendo en cuenta las normas ISO 27001 del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.

– La configuración de las PC (conectadas en línea al sistema de juegos de Casinos y Boldt) tienen un grado de obsolescencia que no permite grabar información que supere los 1,44 MB. No existe capacidad para el tratamiento electrónico de los datos ofrecidos por el sistema de juegos.

Se recomienda la actualización de las PC que se encuentran en línea con el sistema de juego de Casinos y Boldt.

c) Prestaciones del Programa de Auditoría

- Prevalecen en los resultados del programa diferencias en decimales con los totales provistos por la cesionaria. La Gerencia de Juegos admite como nivel tolerable una diferencia no mayor al valor de una apuesta, pero no existe disposición formal de LNSE que confirme tal aseveración. A ello se suma la inexistencia de controles sobre las diferencias acumuladas a lo largo de un período.

- Ni el programa de auditoría ni el memorando de juegos exponen la situación de los saldos remanentes que integran el fondo compensador para premios que se deducen del importe para el cuarto premio. Por lo tanto no ayuda hacer más transparente la presentación de resultados del sorteo.

- Los controles se realizan sobre totales generales del sorteo (cantidad de apuestas, montos apostados y premios a pagar) y se limitan a la información que ingresa en el Departamento Juegos Poceados pero no la que ingresa en los procesos posteriores, como conciliación de pago de premios y prescripción de premios, por ende no se aumenta el nivel de control en todo el proceso del juego.

d) Premios acreditados a las agencias y pagados por LNSE

- Mediante este módulo, los premios que le correspondía pagar a la agencia (hasta \$1.333,33), pero que son pagados por LNSE, son comunicados al Departamento Cuentas Corrientes mediante notas. Es decir, no hay integración con el módulo de Cuentas Corrientes para la correspondiente notificación. El procedimiento "Círculo de Pago de Premios de los Juegos Sistematizados de LNSE" no prevé esta alternativa. El procedimiento manual no garantiza certeza, de manera que un premio acreditado inicialmente a la agencia para su pago, podría no desafectarse cuando LNSE realiza el pago.

- Los *tickets* validadores (certificación de billete premiado) especifican únicamente el monto total del premio, por lo que, de haber varias modalidades, no se desagregan, y así queda dificultada su conciliación, en la etapa de prescripción, con lo cual al Sector de Prescripciones le demanda más tiempo determinar esos valores.

Se recomienda la integración entre los módulos de Premios acreditados a las agencias y pagados por LNSE con el de Cuentas Corrientes, a los efectos de garantizar el procedimiento. Se recomienda que se desagregue el monto total del premio de acuerdo con las distintas modalidades del juego.

e) *Tickets* premiados y pagados en las agencias

No se realiza control sobre los premios pagados en las agencias (*tickets* premiados y validadores emitidos por el sistema de juegos). En consecuencia no se tiene certeza de que los pagos de premios en las agencias se hubieran realizado de acuerdo con lo previsto. Después del sorteo se acredita a la agencia el monto de los premios vendidos en ella y no se verifica, ni siquiera

aleatoriamente, los que efectivamente se pagaron y los que no.

Se recomienda que se tomen los recaudos necesarios a los efectos de realizar el control sobre los premios pagados en las agencias.

8.13. Políticas, Normas y Procedimientos de la Subgerencia de Informática y Comunicaciones

Existen algunas políticas y procedimientos no formalizados por el directorio, como por ejemplo: solicitud de alta de usuarios; permisos de acceso a Internet; responsable.

No se encuentran formalmente aprobadas por directorio las normativas de:

- Seguridad física y ambiental

La seguridad física y ambiental brinda el marco para minimizar los riesgos de daños e interferencia a la información del organismo; con esta medida se pretende evitar al máximo el riesgo de accesos físicos no autorizados mediante la implementación de perímetros de seguridad.

El control de los factores ambientales permite garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de procesamiento de datos y minimizar las interrupciones del servicio.

- Copias de respaldo

- Incidentes

Un incidente de seguridad es un evento en un sistema de computadoras o de red que compromete la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

- Software aprobado

El software aprobado son las aplicaciones utilizadas por el organismo y su instalación o modificación son realizados por personal del Área de Sistemas con sus licencias originales.

- Segregación de funciones

Se separa la gestión o ejecución de ciertas tareas o áreas de responsabilidades a fin de reducir el riesgo de modificaciones no autorizadas o mal uso de la información o de los servicios por falta de independencia en la ejecución de las funciones críticas para el organismo.

Se recomienda que se tomen los recaudos necesarios para que se aprueben formalmente por el directorio de la sociedad las normas que contemplen lo establecido en la ISO 17799.

8.14. Subgerencia de Seguridad de la Información

Del relevamiento realizado sobre las políticas de seguridad de la información surge que:

- No se están aplicando actualmente políticas o normas de seguridad de la información en el ámbito de LNSE, por lo que tampoco se realiza la evaluación de la tecnología de la información.

- La sociedad tiene pendiente de aprobación por el directorio un manual sobre la tecnología de la infor-

mación, que está basado en el Modelo de Políticas de Seguridad de la Información para Organismos de la Administración Pública Nacional (ONTI), pero orientado exclusivamente a las aplicaciones de LNSE.

- No se cuenta con un comité de seguridad de la información, ya que las consultas entre las áreas involucradas son escasas y se realizan vía telefónica o correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda.

- No se cuenta con herramientas de protección contra software malicioso en las computadoras de escritorio. Se señala además que los puertos USB de las máquinas están habilitados, lo que permite la libre instalación de programas ajenos al organismo.

- No se tiene un registro de la última evaluación de vulnerabilidades o *pent test* del sistema informático de LNSE y asimismo no está planificada la prueba sustantiva de la totalidad de las aplicaciones utilizadas por LNSE.

- No se documentan las fallas en materia de la seguridad de la información, por lo cual no es posible tomar medidas correctivas.

Se recomienda implementar el manual de los procedimientos sobre la tecnología de la información que está basado en el modelo ONTI, orientado exclusivamente a las aplicaciones de LNSE.

Implementar políticas de seguridad de la información que se aplican en todo el ámbito del organismo y a todos sus recursos y procesos, ya sean internos o externos.

Implementar el Comité de la Seguridad de la Información, el cual es responsable de la revisión y de proponer a las autoridades de la sociedad, para su aprobación, las funciones generales en materia de seguridad (monitoreo y evaluación de riesgos).

Implementar las Normas y Procedimientos ISO 17799.

8.15. Procesamiento de datos – Aplicativos Lotería Nacional S.E. cuenta con un sistema computarizado de gestión administrativa-contable conocido internamente en la sociedad por el nombre de Anexo “D”. A esta aplicación se ingresa por intermedio de un password definido por la Gerencia de Sistemas, solicitado previamente por el responsable del Área que utiliza los recursos y cuenta con un menú de operaciones que identifican a los distintos módulos y procedimientos a ejecutar por las distintas áreas, que responden a los módulos de Haberes - Recursos Humanos - Cuentas Corrientes - Impuestos - Tesorería.

Estos módulos no fueron aun migrados a la nueva reingeniería con la que cuenta el organismo en la actualidad, existe una evolución del aplicativo Anexo “D” llamado SIGAD (Sistema Integral de Gestión Administrativa), realizada de una forma más amigable al usuario final (formato gráfico).

Ambas aplicaciones comparten un mismo ambiente en el organismo, dado que se realizan en la actualidad la migración y desarrollo de los módulos restantes.

Los módulos que están activos en esta reingeniería llamada SIGAD son Cajas - Compras - Facturación - Gerencia Operativa de Juegos - Notas de Egreso - Notas de Ingreso - Pago de Premios – Presupuesto - Sistemas - Registros - Cuentas Corrientes (parcialmente migrado).

Se encuentra aún pendiente de completar la reingeniería de la nueva aplicación para completar la totalidad de los módulos o recursos restantes.

Se recomienda:

Integrar los Sistemas de Gestión Administrativa de Lotería Nacional S.E., además de la creación de una única base de datos que sólo permita el ingreso de los datos una vez, garantizando de esta manera la integridad y control de los mismos.

Observaciones surgidas en el ejercicio

1. Agencieros al 2003 Cta. 131.101

Integran el saldo partidas que se originaron en pagos en exceso efectuados por agencieros desde 1997 hasta 2002. La devolución de los pagos dobles procede a partir del reclamo del agenciero, que al no producirse, las cuentas contables arrastran saldos negativos en el tiempo.

Se recomienda hacer el control debido para que los pagos en exceso no se arrastren por períodos prolongados.

2. Agencieros Cta. 131.110

Se visualizan créditos impagos por \$ 87.591,21 originados por los billetes de los sorteos de Navidad de 2007 y Reyes de 2008. Estos billetes se habrían devuelto al tiempo de los sorteos, pero la empresa que provee el servicio integral de captura de apuestas, no tomó registro de dicha operación. En esta circunstancia los agencieros que habían devuelto billetes abonaron la facturación al 100% y en vencimientos posteriores se tomaron el descuento por este concepto.

Se recomienda adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición de estos hechos.

3. Cuenta Corriente Loto Buenos Aires

La previsión Loto Buenos Aires regulariza las partidas de crédito y débito de la cuenta corriente Loto Buenos Aires por un total de \$ 1.456.798,45 cuyo origen es anterior al año 1995.

Se recomienda depurar los saldos de antigua data.

4. Embargos Cta. 134.119

La cuenta Embargos a LNSE se integra por embargos registrados contra las cuentas bancarias e inversiones de LNSE de los cuales en la mayoría de los casos se ha declarado judicialmente la aplicabilidad de las leyes de consolidación, no obstante se verifican escasos avances en las gestiones encaradas que posibiliten su regularización.

Se recomienda agilizar las acciones para obtener el levantamiento definitivo de los embargos.

5. Créditos Pago a Cuenta Cta. 134.107

Se observa que integran el saldo pagos oportunamente efectuados en concepto de Pago Anticipado, y permanecen en la misma cuenta por períodos prolongados.

Se recomienda implementar procedimientos para contemplar las modalidades de pago anticipado, de modo que no se generen dilaciones en el tiempo y efectuar las adecuaciones contables correspondientes.

6. Área de Legales - Previsión para juicios. Comentarios surgidos en el ejercicio - Análisis sobre la razonabilidad de los criterios de probabilidad de ocurrencia.

De acuerdo con la información de la sociedad se advierte que en el agrupamiento Varios (Jurisdicción Mar del Plata), no se detallan los fundamentos jurídicos utilizados por el letrado actuante para calificar las causas judiciales de acuerdo con el riesgo de ocurrencia, si bien se expone el estado procesal de las mismas. Tal situación no permite determinar los criterios utilizados para calificar los juicios.

Se recomienda detallar los fundamentos jurídicos utilizados por el letrado actuante para calificar las causas judiciales que integran el agrupamiento Varios (Jurisdicción Mar del Plata).

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Ernesto R. Sanz. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli. – Pablo G. González. – Manuel Garrido. – José M. Díaz Bancalari.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-468/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 219/11, sobre Informe sobre Controles –Interno y Contable– referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2008 de Lotería Nacional Sociedad del Estado y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas referidas al sistema de control interno de Lotería Nacional Sociedad del Estado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Ernesto R. Sanz. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli. – Pablo G. González. – Manuel Garrido. – José M. Díaz Bancalari.

2

Ver expediente 152-S.-2012.

XX

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2010 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ

(Orden del Día N° 1.831)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 de la Entidad Binacional Yacyretá.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-470/11 - Resolución AGN 222/11

La Auditoría General de la Nación (AGN) realizó informe de auditoría conjunta de los auditores inde-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

pendientes sobre los estados financieros de la Entidad Binacional Yacyretá y su síntesis de motivos de la abstención de opinión, sobre los estados financieros del préstamo 760/OC-RG BID por el período finalizado el 30 de junio de 2010.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 24 de febrero de 2011 hasta el 17 de octubre de 2011.

La administración de la Entidad Binacional Yacyretá es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, conforme lo establecen las normas contables vigentes en la Argentina y en Paraguay y las disposiciones específicas del Tratado de Yacyretá.

El examen fue realizado conjuntamente por Audicon - Auditores, Contadores & Consultores - (Paraguay) y la Auditoría General de la Nación de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, que son coincidentes con los criterios sustentados por la profesión en la República del Paraguay y normas vigentes en la República Argentina, que son compatibles con las de la Auditoría General de la Nación de la República Argentina por la resolución 145/93.

Informe conjunto de los auditores independientes sobre los estados financieros al 30 de junio de 2010

Con relación a los estados financieros al 30 de junio de 2010, correspondientes a la Entidad Binacional Yacyretá, los auditores informan que corresponde la aplicación de dictamen con abstención de opinión, debido al efecto muy significativo que pudiera tener sobre los estados contables la resolución de todos aquellos aspectos pendientes de definir sobre la reestructuración de la deuda con el gobierno argentino y las condiciones financieras del tratado.

Al respecto, en la síntesis de motivos de la abstención de opinión del examen sobre los estados financieros al 30/6/10, los auditores independientes exponen que:

– Con fecha 18 de julio de 2006 fue suscrita una declaración conjunta de los presidentes de la República Argentina y de la República del Paraguay, en la que reafirmaron el propósito de hacer de la Entidad Binacional Yacyretá un emprendimiento viable desde el punto de vista técnico y financiero. Si bien, el Consejo de Administración de la entidad aprobó una propuesta relativa a los aspectos económicos financieros del anexo C del tratado, se encuentran pendientes de definición por las altas partes contratantes las condiciones aplicables a la tarifa, a la deuda con el gobierno argentino, a la compensación por territorio inundado, a la integración de capital, no siendo posible satisfacernos de la recuperabilidad de los valores activados en propiedades, planta y equipos y en cargos diferidos, ni de la factibilidad de la cancelación de las obligaciones de la entidad con el gobierno argentino.

– Se encuentra pendiente de resolución el proceso arbitral llevado adelante con el anterior contratista de la EBY, ERIDAY-UTE.

Informe conjunto de los auditores independientes sobre los estados financieros del proyecto (préstamo 760/OC-RG BID)

Los auditores opinan que los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del proyecto de la Entidad Binacional Yacyretá al 30 de junio de 2010, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 760/OC-RG del BID.

Informe conjunto de los auditores independientes sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de préstamo 760/OC-RG del BID

Al respecto, los auditores independientes informan sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero contempladas en las distintas secciones del contrato de préstamo 760/OC-RG del BID, correspondiente a la Entidad Binacional Yacyretá, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2010.

Contrato de préstamo 760/OC-RG

Estipulaciones especiales

Cláusula 3.01 Amortizaciones: cumplida, el pago de la cuota de amortización fue efectuado el 26 de enero de 2010.

Cláusula 3.02 Intereses: cumplida, el pago de los intereses fue efectuado el 25 de enero de 2010.

Cláusula 3.03

Artículo 3.02 Comisión de crédito: no abonada. Finalizado plazo de desembolsos.

Cláusula 6.02 (b) Uso de fondos: finalizado plazo de desembolsos.

Normas generales

Artículo 3.06 (b) Tipo de cambio: no aplicable.

Artículo 6.04 (b) Recursos adicionales: no informados.

Expediente O.V.-471/11 - Resolución AGN 223/11

La Auditoría General de la Nación (AGN), realizó informes de auditorías conjuntas de los auditores independientes sobre los estados financieros de la entidad y su síntesis de motivos de la abstención de opinión, sobre los estados financieros del préstamo 760/OC-RG BID por el período finalizado el 31 de diciembre de 2010 de la Entidad Binacional Yacyretá.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1° de julio de 2011 hasta el 7 de noviembre de 2011.

El examen fue realizado conjuntamente por Audicon - Auditores, Contadores & Consultores - (Paraguay) y la Auditoría General de la Nación de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, que son coincidentes con los criterios sustentados por la profesión en la República del Paraguay y normas vigentes en la República Argentina, que son compatibles con las de la Auditoría General de la Nación de la República Argentina por la resolución 145/93.

Informe conjunto de los auditores independientes sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2010

Con relación a los estados financieros al 31 de diciembre de 2010, correspondientes a la Entidad Binacional Yacyretá, los auditores informan que corresponde la aplicación de dictamen con abstención de opinión, debido al efecto muy significativo que pudiera tener sobre los estados contables la resolución de todos aquellos aspectos pendientes de definir sobre la reestructuración de la deuda con el gobierno argentino y las condiciones financieras del tratado.

Al respecto, en la síntesis de motivos de la abstención de opinión del examen sobre los estados financieros al 31/12/10, los auditores independientes exponen que:

– Con fecha 18 de julio de 2006 fue suscrita una declaración conjunta de los presidentes de la República Argentina y de la República del Paraguay, en la que reafirmaron el propósito de hacer de la Entidad Binacional Yacyretá un emprendimiento viable desde el punto de vista técnico y financiero. Si bien, el Consejo de Administración de la entidad aprobó una propuesta relativa a los aspectos económicos financieros del anexo C del tratado, se encuentran pendientes de definición por las altas partes contratantes las condiciones aplicables a la tarifa, a la deuda con el gobierno argentino, a la compensación por territorio inundado, a la integración de capital, no siendo posible satisfacerlos de la recuperabilidad de los valores activados en propiedades, planta y equipos y en cargos diferidos, ni de la factibilidad de la cancelación de las obligaciones de la entidad con el gobierno argentino.

– Se encuentra pendiente de resolución el proceso arbitral llevado adelante con el anterior contratista de la EBY, ERIDAY-UTE.

Informe conjunto de los auditores independientes sobre los estados financieros del proyecto (préstamo 760/OC-RG BID)

Los auditores emiten una opinión favorable sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2010 del proyecto de la Entidad Binacional Yacyretá.

Informe conjunto de los auditores independientes sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de préstamo 760/OC-RG del BID

Al respecto, los auditores independientes informan sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero contempladas en las distintas secciones del contrato de préstamo 760/OC-RG del BID, correspondiente a la Entidad Binacional Yacyretá, por el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Contrato de préstamo 760/OC-RG

Estipulaciones especiales

Cláusula 3.01 Amortizaciones: cumplida, los pagos de las cuotas de amortización fueron efectuados el 26 de enero de 2010 y el 26 de julio de 2010.

Cláusula 3.02 Intereses: cumplida, los pagos de los intereses fueron el 25 de enero de 2010 y el 26 de julio de 2010.

Cláusula 3.03

Artículo 3.02 Comisión de crédito: no abonada. Finalizado plazo de desembolsos.

Cláusula 6.02 (b) Uso de fondos: finalizado plazo de desembolsos.

Normas generales

Artículo 3.06 (b) Tipo de cambio: no aplicable.

Artículo 6.04 (b) Recursos adicionales: no informados.

Artículo 7.01 Registros: cumplida, control interno: en documento aparte se adjuntarán las sugerencias para mejorar los procedimientos contables y el sistema de control interno correspondientes al ejercicio 2010.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Ernesto R. Sanz. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli. – Pablo G. González. – Manuel Garrido. – José M. Díaz Bancalari.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 470/11, Auditoría General de la Nación comunica resolución 222/11 aprobando los informes de auditoría conjuntos de los auditores independientes sobre los estados financieros de la Entidad Binacional Yacyretá y su síntesis de motivos de la abstención de opinión, sobre los estados financieros del préstamo 760/OC-RG BID, sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de préstamo 760/OC-RG BID por el ejercicio finalizado el 30/6/2010 y Oficiales Varios 471/11, Auditoría General de la Nación comunica resolución 223/11 aprobando los informes de auditoría conjuntos de los auditores independientes sobre los estados financieros de la Entidad Binacional Yacyretá y su síntesis de motivos de la abstención de opinión, sobre los estados financieros del préstamo 760/OC-RG BID, sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de préstamo 760/OC-RG BID por el ejercicio finalizado el 31/12/2010; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para re-

gularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 de la Entidad Binacional Yacyretá.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Ernesto R. Sanz. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli. – Pablo G. González. – Manuel Garrido. – José M. Díaz Bancalari.

2

Ver expediente 153-S.-2012.

XXI

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON MOTIVO DEL EXAMEN REALIZADO EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) CON EL OBJETO DE EVALUAR LA GESTIÓN DE LA SUBUNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA (SUE-PAMA) EN RELACIÓN CON LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA (PAMA) A LA LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

(Orden del Día N° 1.832)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), con el objeto de evaluar la gestión de la Subunidad Ejecutora del Programa Mercosur Libre de

Fiebre Aftosa (SUE-PAMA) con relación a la contribución del Programa Mercosur Libre de Fiebre Aftosa (PAMA) a la lucha contra la fiebre aftosa en la República Argentina.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), en calidad de subunidad ejecutora nacional del Programa Mercosur “Libre de fiebre aftosa” (SUE-PAMA), que es financiado parcialmente con recursos del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM). El objeto fue evaluar la gestión de la SUE-PAMA en relación con la contribución del PAMA a la lucha contra la fiebre aftosa en la República Argentina, y si los recursos utilizados en el programa están siendo controlados y acompañados adecuadamente por las autoridades responsables.

Período auditado: años 2007-2011. Las tareas de campo abarcaron desde octubre de 2011 hasta mayo 2012.

La AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156, y de acuerdo con la matriz de planeamiento acordada por las entidades fiscalizadoras superiores, pertenecientes a EFSUR, que tomaron parte del seminario Mercosur, fondos comunitarios y control regional, que se llevó a cabo entre los días 19 y 23 de septiembre de 2011 en Brasilia, República Federativa de Brasil.

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, realiza una breve descripción de la contribución del PAMA para la erradicación de la fiebre aftosa en el Cono Sur: la importancia económica de la ganadería en la Argentina y el marco general del control de esta enfermedad, la planificación de las acciones desarrolladas en la Argentina por el PAMA a los fines de potenciar el combate de la enfermedad y los principales resultados de las actividades del PAMA para el control de la fiebre aftosa, así como los controles del PAMA y su ejecución con vistas a garantizar el control de la regularidad de la gestión: la ejecución físico-financiera del programa y su conformidad con los reglamentos del FOCEM, y los factores que pueden estar perjudicando el monitoreo y fiscalización del mismo.

En punto a los comentarios y observaciones, la AGN desarrolla los siguientes:

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

I. Contribución del PAMA para la erradicación de esta enfermedad en el Cono Sur:

I.1. Principales resultados de las actividades del PAMA para el control de la fiebre aftosa.

I.1.a. Informes sobre las misiones de acompañamiento (visita a las provincias del Chaco y Formosa):

I.1.a.1. Uno de los rodados adquiridos por el PAMA (camioneta) fue enviado a la Patagonia que es una zona sin riesgo de contagio y que está afuera del alcance del programa.

I.1.b. Información sobre el conocimiento del PAMA por parte de los productores y la percepción que ellos tienen de sus logros:

I.1.b.1. La difusión del PAMA es insuficiente entre los productores agropecuarios en la zona de alta vigilancia epidemiológica (ZAV), ya que el 46 % de los que respondieron la encuesta manifestó desconocer el programa.

I.1.b.2. No existen manuales ni guías de atención de eventos sanitarios en las oficinas del SENASA que respondieron la encuesta (70 % del total).

II. Controles del PAMA y su ejecución con vistas a garantizar el control de la regularidad de la gestión:

II.1. Ejecución físico-financiera del PAMA y su conformidad con los reglamentos del FOCEM.

II.1.a. Sobre el cumplimiento del cronograma de desembolsos y los montos correspondientes:

II.1.a.1. Subejecución de desembolsos de fuente FOCEM: según la programación inicial, a la fecha de corte, debieron haberse efectuado ocho desembolsos de FOCEM, por un valor total de u\$s 2.272.585. En la práctica, se habían efectuado sólo 5 desembolsos, por un monto total de u\$s 1.398.650, es decir, un 38 % menos.

II.1.a.2. Sobreejecución de desembolsos de fuente SENASA: según la programación inicial, a la fecha de corte, debieron haberse efectuado ocho desembolsos de SENASA, por un valor total de u\$s 401.044. En la práctica, SENASA hizo ocho desembolsos, pero por un valor total de u\$s 531.108, es decir un 32 % más de la cifra prevista. Vale aclarar que, aun restando dos desembolsos de SENASA, la cifra desembolsada ya superó el financiamiento total previsto en esa fuente (u\$s 461.018).

II.1.a.3. Demoras en los desembolsos de fuente FOCEM: según la programación inicial, los desembolsos debían producirse cada seis meses, mediando una previa rendición de al menos un 75 % de las sumas desembolsadas de anterioridad. Al respecto, el segundo desembolso se produjo con 303 días de demora respecto de la fecha prevista, el tercer desembolso con 340 días de demora, el cuarto desembolso con 272 días de demora y el quinto desembolso con 402 días de demora.

II.1.a.4. Demoras en algunos desembolsos de fuente SENASA, y antelación en otros: para esta fuente, el primer desembolso se produjo con 36 días de demora, el segundo con 256 días de demora, el tercero con 249 días de demora, el cuarto con 209 días de demora, el quinto con 83 días de demora, el sexto con 87 días de demora,

y el séptimo y octavo desembolsos se efectuaron con 21 días de antelación respecto de la fecha prevista.

II.1.a.5. Registro de los gastos: los gastos que corresponden al pago de contratación de servicios no son registrados o previsionados en los meses que corresponden. La registración se realiza en el momento de recepción de la factura, que en todos los casos es el mes inmediatamente posterior al de la prestación del servicio. Ello implica una registración extemporánea que se ha verificado para todos los casos analizados.

II.1.b. Sobre el cumplimiento del cronograma de rendiciones y los montos correspondientes:

II.1.b.1. Demoras en las rendiciones, respecto del calendario original: con un máximo de 439 días respecto del calendario original (quinta rendición) y un mínimo de 182 días (tercera rendición), todas las rendiciones se produjeron en fechas posteriores a las previstas.

II.1.b.2. Montos rendidos inferiores a los previstos, para los plazos transcurridos desde la puesta en marcha del programa, en ambas fuentes: considerando el tiempo transcurrido desde el primer desembolso, la ejecución financiera, reflejada en las rendiciones de fondos, fue inferior a la prevista en un 34 % en la fuente FOCEM, y en un 20 % en la fuente de contrapartida local.

II.1.c. Sobre las relaciones entre las fechas de los desembolsos y las de las correspondientes rendiciones, y viceversa:

II.1.c.1. Demoras de la UE-PAMA en los desembolsos, con relación a las fechas de las rendiciones que los habilitan: si bien la programación original no fijó plazos a la UE-PAMA para efectuar los desembolsos subsiguientes a las rendiciones, los plazos reales oscilaron entre un mínimo de 83 días (para el segundo desembolso) y un máximo de 167 días (para el quinto desembolso), contados a partir de la rendición precedente efectuada por la SUE-PAMA Argentina.

II.1.c.2. Demoras en algunas rendiciones de la SUE-PAMA Argentina, con relación a las fechas de los desembolsos anteriores: la primera rendición se produjo a los 400 días del primer desembolso (en lugar de los 180 días previstos en la programación original), y la quinta rendición se produjo a los 217 días del quinto desembolso. En los restantes casos, las rendiciones se produjeron con anticipación a los plazos máximos previstos.

II.2. Factores que pueden estar perjudicando el monitoreo y fiscalización del PAMA.

II.2.a. Informes de gestión.

II.2.a.1. La SUE-PAMA no realiza informes de gestión.

II.2.a.2. No se efectúan indicadores de gestión. No se confeccionan indicadores de gestión asociados a la ejecución del PAMA.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones al SENASA:

I. Contribución del PAMA para la erradicación de esta enfermedad en el Cono Sur:

I.1. Principales resultados de las actividades del PAMA para el control de la fiebre aftosa:

–Destinar las adquisiciones de rodados y otros bienes a la zona de impacto del proyecto (ZAV).

–Intensificar las acciones destinadas a la difusión del PAMA.

–Confeccionar manuales y guías de atención de eventos sanitarios.

II. Controles del PAMA y su ejecución con vistas a garantizar el control de la regularidad de la gestión:

II.1. Ejecución físico-financiera del PAMA y su conformidad con los reglamentos del FOCEM.

Para la SUE-PAMA Argentina (subunidad ejecutora del PAMA):

–Efectuar la rendición del uso de los fondos en los plazos más breves posibles, a efectos de agilizar el flujo financiero del proyecto por parte del FOCEM.

–Arbitrar todas las medidas dentro de su esfera de competencias para ejecutar la totalidad de los fondos aprobados para el programa en nuestro país.

Para la UE-PAMA (unidad ejecutora del PAMA - Secretaría del mercosur):

–Establecer plazos máximos para que la UE-PAMA efectúe los nuevos desembolsos, contados a partir de la última rendición de la SUE-PAMA.

–Arbitrar las medidas dentro de su esfera de competencias para ejecutar la totalidad de los fondos aprobados para el programa en nuestro país.

II.2. Factores que pueden estar perjudicando el monitoreo y fiscalización del PAMA.

–Confeccionar informes e indicadores de gestión a los fines de monitorear el seguimiento del proyecto.

La AGN, como resultado de las observaciones efectuadas y de las recomendaciones formuladas, arriba a las siguientes conclusiones:

La ganadería y sus industrias derivadas tienen una gran importancia en la economía argentina, evidenciada por la significativa participación de los principales productos nacionales del sector en la producción local, en el consumo interno y en el comercio internacional.

En cuanto a la producción de carne bovina, Argentina ocupa el quinto lugar mundial, con una participación del 4,58 % del total. En cuanto a las exportaciones, ocupa el octavo lugar con una participación del 4,26 % del total. Por su parte, el consumo de carne por habitante por año alcanzó a 58 kg, siendo el más alto del Mercosur. Todos estos datos corresponden al año 2010.

Sin embargo, se advierte que tanto para el año 2010 como para el acumulado del período 2008-2010 se verificó un fuerte decrecimiento de las existencias, la faena, la producción y las exportaciones de carne bovina.

El conglomerado económico constituido por la ganadería y sus industrias derivadas aportó, en el año 2010, más de 4.162 millones de dólares al total de las exportaciones, lo que representó el 6,11 % del valor exportado por todo concepto en ese año.

La fiebre aftosa (FA) es una enfermedad epidémica de causa viral, altamente contagiosa, de los ganados bovino, ovino, porcino y caprino. Las pérdidas físicas generadas por esta enfermedad (incluida la mortandad) inciden negativamente sobre la capacidad del sector para producir alimentos eficientemente, lo que redundará en menor producción o mayor costo.

Los avances realizados en materia sanitaria permitieron que todo el territorio de la Argentina sea clasificado por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), como “zona libre de fiebre aftosa”, si bien una parte es “libre sin vacunación” y otra es “libre con vacunación”.

En el año 2006, se detectó el último foco de la enfermedad en la Argentina, y se aplicó el sacrificio sanitario, además de otras acciones de contención como la vacunación perifocal y la restricción de movimiento de todos los animales pasibles de contraer el virus. Desde entonces no hubo nuevos episodios.

Se ha declarado un foco el pasado 16 de septiembre de 2011 y un nuevo foco declarado el 2 de enero del corriente año en la localidad de San Pedro, zona centro de la República de Paraguay.

A través de la resolución SENASA 5/2001 se aprueba el Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa, el cual establece las principales estrategias y líneas de acción en la Argentina.

Adicionalmente, a partir del involucramiento formal del Mercosur en la problemática, mediante la decisión 25/05 del Consejo de Mercado Común (CMC) del Mercosur, se constituye el Programa Mercosur Libre de Aftosa (PAMA) 2006-2009. Este acuerdo complementa el Plan de Erradicación de 2001 y además aprueba la participación de Bolivia y de Chile como Estados asociados, lo que resulta trascendente para la coordinación regional. Desde el punto de vista organizacional, en la Dirección de Epidemiología del SENASA funciona la Coordinación Técnica de la subunidad ejecutora PAMA de la Argentina.

En la reunión 27ª del Comité Mercosur Libre de Aftosa (CMA), celebrada el 22 de marzo del presente año, dispuso la prórroga por 18 meses del PAMA mediante el Acta 1/12, debido a los atrasos existentes en las rendiciones de los países integrantes (54 %), y a la existencia de desembolsos pendientes.

Los objetivos y estrategias contenidos en el PAMA tienen como fundamento sustantivo el enfoque regional otorgado a la problemática por Panaftosa a través del Grupo Interamericano de Erradicación de Fiebre Aftosa (GIEFA) y formalizado en el Plan de Erradicación de la Fiebre Aftosa 2005-2009 (PHEFA 2005-2009).

Las actividades propias del Programa Nacional de Sanidad Animal que están previstas en el PAMA son contempladas al momento de la planificación y ejecución anuales. Tal es el caso de las actividades de capacitación que algunos años fueron cubiertas totalmente por el proyecto PAMA. También parte de la vigilancia en áreas de frontera es asumida por componentes del proyecto. Asimismo, la provisión de materiales e insu-

mos para vacunación en áreas de frontera, es cubierta parcialmente con fondos del proyecto.

Las actividades que incumben al proyecto PAMA están contempladas en el presupuesto anual del SENASA como fuente externa (fuente 22, según la nomenclatura vigente en la Argentina).

En términos generales puede sostenerse que las acciones planificadas y desarrolladas a través del PAMA, elaboradas mediante decisión CMC 25/05, son consistentes tanto con el Plan de Erradicación de Fiebre Aftosa elaborado en el año 2001 por SENASA, como con los lineamientos generales definidos a nivel regional y hemisférico por organizaciones como la OIE, CMA (Mercosur) y Panaftosa.

Los resultados de las acciones desarrolladas por el programa denotan una contribución marginal del 1,92 % con relación al total del programa de sanidad animal del SENASA. Si comparamos el PAMA con la ejecución de SENASA la participación es del 0,3 %.

Los principales gastos del PAMA se destinaron a adquirir algunos bienes de uso, rodados, y se han realizado tareas de capacitación en escuelas rurales y asistencia técnica.

Desde el punto de vista financiero, se ha observado una subejecución de los desembolsos de fuente FOCEM, del orden del 38 %, así como una sobrejecución de los desembolsos de fuente local, del orden del 32 %, con relación a los montos originalmente previstos para el tiempo transcurrido desde el inicio de sus actividades.

Ello se ha traducido, en la ejecución financiera real, según las rendiciones observadas, en una alteración de las proporciones previstas de financiamiento de ambas fuentes, de modo que la relación (FOCEM/LOCAL) de 85/15 ha sido reemplazada en los hechos por una relación 82,5/17,5.

Asimismo, se ha observado que la ejecución financiera ha sido un 34 % inferior a la prevista en fuente FOCEM, y un 20 % inferior a la prevista en fuente local, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio del programa.

Las razones de este desempeño se han atribuido a las importantes demoras que se produjeron, en todos los casos, entre las rendiciones de la SUE-PAMA y los nuevos desembolsos efectuados por la UE-PAMA y también por las demoras ocurridas, en dos casos, entre los desembolsos recibidos de la UE-PAMA y las rendiciones posteriores efectuadas por la SUE-PAMA.

Con respecto a las encuestas efectuadas a productores locales y oficinas regionales y locales del SENASA, aproximadamente el 91 % de los encuestados contestó que el "abastecimiento de vacunas" se hace en tiempo y forma. Consideran que el SENASA puede garantizar su abastecimiento.

En relación con el PAMA, sin embargo, surgió que el 46 % de los productores desconoce el programa, lo que denota una debilidad en las acciones de difusión por parte de la SUE-PAMA.

Puede destacarse que sólo las actividades de capacitación han sido financiadas plenamente por el PAMA.

Debería evaluarse la pertinencia de que el seguimiento de la ejecución del proyecto esté a cargo de la unidad técnica nacional del FOCEM. Esto podría contribuir a mejorar la gestión en términos de los atrasos de los desembolsos en la Argentina, producidos por la centralización en la unidad técnica del FOCEM - Secretaría Mercosur de las rendiciones de cuenta de todos los países.

La SUE-PAMA carece de informes de gestión así como también de los indicadores necesarios a los fines de medir la gestión del programa.

Hasta el momento el programa no ha sido auditado por la unidad de auditoría interna del SENASA.

Como conclusión general podemos afirmar que, dada la contribución marginal del PAMA con relación a las acciones de SENASA en materia de lucha contra la fiebre aftosa, su mayor valor agregado se funda en la virtud de haber formalizado el carácter regional de la problemática. En efecto, los mercados se ven afectados por la situación sanitaria regional, ya que la presencia de la enfermedad en países limítrofes puede condicionar las negociaciones bilaterales de apertura o reapertura del comercio de algunos productos. De ahí la importancia del enfoque regional que se le está dando a los programas de erradicación en el ámbito del Mercosur.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-197/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 88/12, aprobando el informe de auditoría de gestión, en el ámbito del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), que tuvo por objeto la gestión del Programa Mercosur libre de fiebre aftosa (PAMA); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Servicio Nacional de Sa-

nidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), con el objeto de evaluar la gestión de la subunidad ejecutora del Programa Mercosur libre de fiebre aftosa (SUE-PAMA) con relación a la contribución del Programa Mercosur “Libre de fiebre aftosa” (PAMA) a la lucha contra la fiebre aftosa en la República Argentina.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. –
Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans.
– Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. –
Pablo G. González. – Elena M. Corregido.
– Nanci M. A. Parrilli.*

2

Ver expediente 154-S.-2012.

XXII

**SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA
GENERAL DE LA NACIÓN EN RELACIÓN
CON LA VERIFICACIÓN, DE ACUERDO
CON EL RESULTADO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA SENTENCIA
DE FECHA 8/7/2008, DE LA ASIGNACIÓN DE FONDOS
Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, DESTINADA
AL PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
(PISA) DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO
EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO
ADMINISTRATIVO FINANCIERO 342, DEPENDIENTE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

(Orden del Día N° 1.833)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con relación a la verificación, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8/7/2008, de la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria,

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

destinada al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo en la parte correspondiente al servicio Administrativo Financiero 342, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

Dictamen de comisión

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 71/2012, por la cual aprueba el informe efectuado con el objetivo de verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8/7/2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo, en la parte correspondiente al Servicio Administrativo Financiero 342, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El trabajo de auditoría abarcó el período 1º/1/2011 al 30/6/2011.

En el apartado “Alcance de la labor de auditoría” la Auditoría General de la Nación señala que a los efectos de cumplimentar la tarea encomendada se desarrollaron los siguientes procedimientos de auditoría:

– Obtención de información sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, a través de los registros obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), residente en el ámbito de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

– Obtención a través del SIDIF, del crédito inicial, crédito vigente, cuotas y gasto devengado.

– Las pruebas sustantivas se aplicaron sobre una muestra seleccionada de la información que se obtuvo del SIDIF, en especial de los datos resultantes del informe denominado listado parametrizado de gastos por beneficiario.

Destaca que la muestra representó para el período auditado, el 68,90 % del total devengado.

– Señala que la revisión de los expedientes que respaldan el registro del gasto en sus distintas etapas, abarcó los siguientes aspectos:

• Integración de los legajos conforme a las normas vigentes – Beneficiario de los fondos.

• Objeto y aplicación del gasto con relación a su imputación presupuestaria y al programa específico.

• Respaldo documental de las compras, contrataciones, transferencias y su relación con los respectivos programas, conforme a las normas vigentes.

– Analizó los expedientes que respaldan las transferencias a municipios, con el objeto de analizar la asignación de fondos, el estado de ejecución y el nivel de cumplimiento de las rendiciones de cuentas.

Hace saber que las transferencias realizadas durante el 1^{er} semestre de 2011, ascendieron a \$ 865.528, según el siguiente detalle:

Municipio	2° Semestre 2011
Cañuelas	188.820
La Matanza	526.708
Avellaneda	150.000
Total	865.528

– Manifiesta que el total devengado por transferencias a municipios desde el comienzo de su tarea hasta la fecha del informe ascendió a \$ 30.670.792 de los cuales auditó un total de \$ 26.685.163, representando el 87 % del total.

– Asimismo, informa que del total auditado se realizó el seguimiento de las rendiciones de cuentas para verificar su cumplimiento por un importe total devengado de \$ 17.519.195 (en su informe la Auditoría General de la Nación efectúa el detalle por fecha y por municipio).

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 25/7/2011 y el 2/3/2012.

En el apartado “Aclaraciones previas” la Auditoría General de la Nación hace referencia al funcionamiento de la ACUMAR y del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), definido por la ACUMAR, el que tiene como objetivos los siguientes:

- Mejorar la calidad de vida.
- Recomponer el ambiente (agua, aire y suelo).
- Prevenir el daño con suficiente y razonable grado de predicción.

Asimismo, informa que la ACUMAR ha determinado catorce líneas de acción, como componentes del presupuesto PISA a nivel global, conforme se mencionan a continuación:

1. Sistema de indicadores (medición de cumplimiento de los objetivos).
2. Sistema de información pública.
3. Fortalecimiento institucional de la ACUMAR.
4. Ordenamiento ambiental del territorio.
5. Educación ambiental.
6. Plan sanitario de emergencia.
7. Monitoreo de la calidad de agua, sedimentos y aire.

8. Urbanización de villas y asentamientos precarios.

9. Expansión de la red de agua potable y saneamiento cloacal.

10. Desagües pluviales.

11. Limpieza de márgenes.

12. Contaminación de origen industrial.

13. Saneamiento de basurales.

14. Polo Petroquímico Dock Sud.

En el apartado 4, “Comentarios y observaciones” de su informe, la Auditoría General de la Nación formula consideraciones respecto de los siguientes aspectos:

1. Evolución del crédito presupuestario período 2007-2011.

Señala la Auditoría General de la Nación que la evolución total del crédito presupuestario, en el período 2007-2011 registra un incremento acumulado del 467 % y en relación al año 2010 el incremento promedio es del 50 %.

2. Evolución de crédito vigente 2010-2011.

Hace saber que respecto del crédito vigente otorgado al organismo para el ejercicio 2011, cuyo incremento promedio fue del 50 %, el mismo está conformado por un incremento en la fuente de financiamiento Tesoro nacional del 61 % y un aumento en la fuente de financiamiento externo del 43 %.

Asimismo, informa que en cuanto al análisis por programa, se verifica un fuerte incremento en el Programa 44, financiado en parte con el préstamo externo del Banco Mundial BIRF 7.706-AC que comprende obras relativas al Plan Integral Saneamiento. Al respecto, señala que para el primer semestre 2011 no tuvo prácticamente ejecución.

Agrega que se constató una disminución en la asignación de recursos al Programa 39 que comprende a las obras que se encuentran, en su mayoría, en su tramo final de ejecución y tal como se analizan en el apartado “Grado de avance de las obras en ejecución”.

3. Modificaciones presupuestarias.

Informa que durante el período auditado no se registraron modificaciones presupuestarias relevantes. Manifiesta que de su análisis en forma desagregada, se verificaron compensaciones por montos no significativos entre los programas, dentro de la misma fuente de financiamiento.

4. Ejecución del gasto: crédito vigente - crédito devengado y cuotas.

Análisis por programa:

La Auditoría General de la Nación detalla la ejecución por programa, del primer semestre del ejercicio 2011, comparando el crédito vigente y el gasto devengado, de acuerdo con los registros obtenidos del SIDIF:

Grado ejecución primer semestre 2011			
Programa	Crédito vigente	Crédito devengado	Nivel de ejecución
38	153.367.825	105.693.638	68,92 %
39	163.175.000	86.147.788	52,79 %
44	285.675.000	1.193.058	0,42 %
Total	602.217.825	193.034.484	32,05 %

Informa que en el período bajo análisis se verifica una ejecución del 32,05 %, a nivel global.

Respecto del Programa 38 que muestra una ejecución del 68,92 %, informa que el mismo incluye los gastos operativos de funcionamiento del organismo, que suman alrededor del 18 % del total del programa.

Con relación al Programa 39, que tiene una ejecución del 52,79 %, expresa que no existen consideraciones que efectuar.

En cuanto al Programa 44 señala que constató que no existe una ejecución significativa. Las partidas devengadas corresponden a gastos en consultoría, gastos bancarios, comisiones, etcétera.

Análisis por fuente de financiamiento:

Informa la Auditoría General de la Nación que del análisis de la ejecución por fuente de financiación tomando en consideración el crédito vigente y el crédito devengado, se observa una significativa subejecución que en promedio alcanza al 67,95 % que se explica por la baja ejecución en el Programa 44 en la Fuente 22.

Agrega que, sin embargo, si el análisis se realiza tomando en consideración las cuotas vigentes trimestrales o sea el importe efectivo que le habilitó la Secretaría de Hacienda al organismo para la ejecución del gasto, puede apreciarse una ejecución del 88 % para las dos fuentes de financiamiento.

Ejecución por objeto del gasto:

Del análisis de la ejecución por el objeto del gasto, tomando en consideración el crédito vigente o la cuota vigente, informa que en el caso del crédito vigente y el devengado, según los registros obtenidos del SI-

DIF, se constató un grado de ejecución promedio del 32,05 %, sólo lo supera la ejecución del rubro bienes de uso con el 43,86 %.

Señala que, en cambio, si se toma en consideración las cuotas de crédito trimestrales asignadas por la Secretaría de Hacienda –crédito efectivo habilitado para ejecutar– se observa que el nivel de ejecución llega al 88 %, donde en el inciso de Bienes de Uso, se destaca, alcanzando el 98,34 %.

5. Pruebas de cumplimiento.

Informa que se siguen verificando avances en el cumplimiento de los aspectos formales en los expedientes que respaldan las transferencias.

6. Contrataciones directas.

Con respecto a los expedientes de provisión de agua, cuyo beneficiario es Aguas Danone Argentina S.A., informa que constató la reiteración de lo observado de informes anteriores, en el sentido que los pagos se continúan efectuando bajo la figura de legítimo abono, figura esta que no está contemplada, ni autorizada por la normativa vigente en materia de contrataciones.

7. Grado de avance de las obras en ejecución.

En el cuadro siguiente, expresado en miles de pesos, la Auditoría General de la Nación muestra las obras en ejecución, y su denominación, contratistas ejecutores, indicando montos de contratación originales, redeterminación de precios, devengamiento de certificados de obra, saldos pendientes, porcentaje de ejecución financiera y grado de avance físico acumulado desde el inicio de las obras. Señala que este último dato fue informado por la ACUMAR a requerimiento del órgano de control externo.

	Obra	Proveedor	Valor inicial	Reajuste precio	Valor total	Devengados.	Saldo al 30/611	Grado de avance	
								Financiero	Físico
39	Obra 52 "Ampliación de la planta depuradora de afluentes cloacales sudoeste en el partido de La Matanza"	Decavial C.E.A. onstrucciones S.A. U.T.E.	93.538	74.227	167.766	113.865	53.901	68 %	88 %

	Obra	Proveedor	Valor inicial	Reajuste precio	Valor total	Devengados.	Saldo al 30/611	Grado de avance	
								Financiero	Físico
39	Obra 53 "Obras complementarias del sistema de redes de desagües cloacales en el partido de La Matanza"	Supercemento S.A.	41.103	20.119	61.222	44.957	16.265	73 %	60 %
39	Obra 51 "Sistema de redes cloacales"	Carranza S.A.P. Thiele & CRUZ S.A.	50.094	88.877	138.971	56.542	82.428	41 %	75 %
39	Obra 51 "Sistema de redes cloacales"	CONIPER S.A. EMICO S.A.	41.945	51.633	93.579	38.406	55.172	41 %	70 %
39	Obra 51 "Sistema de redes cloacales"	DECAVIAL S.A. - CEA S.A.- ING. ORESTI SRL	54.603	66.578	121.182	70.751	50.430	58 %	75 %
			281.284	301.435	582.719	324.522	258.197		

8. Ajuste de precios.

En relación a los precios originales de las obras detalladas en apartado 7. "Precedente", informa que todas tuvieron ajustes, con excepción de la obra 53, cuyo contratista es Supercemento S.A., la cual no ha sido ajustada desde mayo de 2008 por lo tanto acumula costos a determinar desde dicha fecha.

Agrega que la sumatoria de los ajustes alcanzaron un total de 301,4 millones que representan, respecto de los valores originales, un incremento promedio de un 107 %. Asimismo, señala que se destacan obras en donde se constató la existencia de ajustes muy por encima de este valor, por caso la obra 51 de R. Carranza S.A., P.T. y Cruz donde el alza alcanza a julio de 2010, un 177 %.

9. Determinación de días de atraso de las obras en curso.

Informa la Auditoría General de la Nación que, de acuerdo con la fecha original de terminación establecida en los contratos y considerando al día 30/11/2011 como fecha supuesta de la terminación de las obras, pudo apreciarse que en todas las obras no se ha cumplido con el plazo original establecido en el contrato para su terminación. Señala que considerando el cuadro expuesto en el apartado 7, donde se informa el avance físico, se constató que la obra 53, cuyo contratista es la empresa Supercemento S.A., es la que se encuentra más atrasada para su terminación con, aproximadamente, tres años de desfasaje con la fecha original de finalización y que su avance físico alcanza a un 60 % al cierre de las tareas de campo.

10. Convenio de ACUMAR con AySA S.A.

En este punto la Auditoría General de la Nación informa que, conforme el convenio marco de diciembre de 2009 y los protocolos complementarios para el Proyecto de Limpieza de Márgenes firmados entre AYSA y ACUMAR, ésta se obliga a transferir a AYSA la suma de 120 millones de pesos, debiendo AYSA realizar las rendiciones de cuentas cada 60 días a partir de la primera rendición.

Al respecto, señala que a la fecha del informe en trámite se transfirieron a AYSA \$ 114.200.000, de los cuales se encuentran rendidos y aprobados \$ 78.243.695,59 representando un 69 % del total transferido, siendo el total pendiente de rendición de \$ 21.756.304.

Informa el órgano de control externo que de la verificación de los antecedentes instrumentales surgen las siguientes observaciones:

– Respecto de la observación del informe anterior vinculada a la falta de la documentación respaldatoria en las rendiciones de AYSA, informa que se han subsanando las fallas detectadas. Sin embargo, insiste sobre que las rendiciones presentadas mantienen un alto grado de dificultad para su efectiva identificación, dando lugar a sucesivas aprobaciones parciales, rectificaciones y ajustes impidiendo la aplicación de un criterio uniforme de control.

– La documentación respaldatoria presenta ciertos problemas formales tales como, copias de facturas donde no surge claramente el importe a pagar y otros datos relevantes a cada tipo de documentación, tal el caso del proveedor Piragine Hnos. cuyas copias de facturas están cortadas y son ilegibles o el proveedor Worldplast cuyas copias de facturas están en blanco con un sello legible: es copia fiel del original.

Asimismo se detectó, entre otras, la falta de certificados de obra de algunos municipios. Agrega que no obstante los errores señalados en dicha documentación, han sido aprobados igualmente por la ACUMAR y por el SAF 342.

– No existe constancia que ACUMAR haya ejercido su derecho de auditoría y control sobre la cuenta bancaria especial, a la orden de AYSA, ello de acuerdo con lo previsto en el inciso *b)* de la cláusula segunda del protocolo complementario número uno.

– Se mantienen las observaciones respecto de la falta de cumplimiento de lo acordado en el convenio marco y los protocolos complementarios relativos a responsabilidad, plazos, formas y control, fijadas en dicha contratación.

11. Transferencias a municipios.

Informa que de la compulsión de los expedientes de la muestra, surgen las siguientes consideraciones:

– Verificó que en las presentaciones realizadas por los municipios, existe una mejora respecto de lo informado en su informe anterior, particularmente en las rendiciones de cuentas, en cuanto a las formalidades de presentación y en cuanto a la documentación respaldatoria acompañada.

– De acuerdo con la muestra seleccionada para el seguimiento de auditoría, en el lapso que va desde el año 2007 y el primer semestre de 2011, los fondos comprometidos por medio de protocolos firmados con los municipios, por un total de \$ 18.738.989, constató un devengamiento de \$ 17.519.195 que representa un 93,49 %, del importe comprometido.

– Surge un mejoramiento en el cumplimiento de las rendiciones de cuentas de los municipios. Sin embargo, siguen siendo considerablemente elevadas las sumas que aún se encuentran sin rendir, que alcanzan al 51 % del total.

12. Contrato de alquiler oficinas Montes de Oca.

Reitera en todos sus términos la observación respecto de pagos mensuales por alquileres efectuados fuera de los plazos contractuales. De esta manera se generan intereses, que de acuerdo con las constancias agregadas en el expediente analizado, la locadora imputa los pagos recibidos, a cancelar la deuda acumulada, sin discriminar entre canon del alquiler y los intereses por pagos fuera de término.

Esta situación genera mensualmente nuevos pagos fuera de término aumentando consecuentemente la deuda por intereses por mora.

Además, esta situación denota debilidades de gestión administrativa y de control interno.

13. Recursos financieros disponibles del contrato de préstamo 1.059/OC-AR BID.

Informa que, de acuerdo con la información que surge del Sistema de Gestión y Administración de la Deuda Pública (SIGADE) al 30/6/2011, los desembolsos del préstamo totalizan u\$s 99.579.964,21 que representa una ejecución del 99,58 %, desde el inicio del

contrato. El remanente pendiente de utilizar, al cierre de las tareas de campo, asciende a u\$s 420.035,79.

14. Recursos financieros disponibles del contrato de préstamo 7.706-AR. BIRF.

Informa la Auditoría General de la Nación que este crédito tuvo una ejecución de \$ 3.863.967 que corresponde al pago de un reintegro a la empresa AYSA por el pago de gastos de consultoría, gastos bancarios y comisiones del programa 44, Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza.

Por último, la Auditoría General de la Nación realiza las siguientes conclusiones:

“1. En el período que va del 1º/1/2011 al 30/6/2011 se constató un porcentaje de ejecución del crédito presupuestario que alcanza el 32,05 %.

”Del análisis individual por programas, se verificó que el programa 38 tuvo una ejecución del 68,92 %, mientras que el programa 39 alcanzó el 52,79 % y el programa 44 un 0,42 %.

”2. Con relación al servicio de provisión de agua, cuyo beneficiario es Aguas Danone Argentina S.A., se mantienen las observaciones de informes anteriores, en el sentido de que los pagos se continúan instrumentando bajo la figura inexistente de legítimo abono.

”3. En cuanto a los ajustes de precios en las obras, fue en promedio de un 107 %. Individualmente, hay casos en donde se verificaron ajustes muy por encima de este valor promedio, como es el caso de la obra 51 de R. Carranza S.A., P.T. y Cruz; cuyo ajuste alcanza a julio de 2010 un 177 %. Por otra parte, la obra 53, cuyo contratista es Supercemento S.A. no fue actualizada desde mayo de 2008, por lo cual a partir de la fecha antes indicada, acumula ajustes futuros a determinar.

”4. No se han cumplido con los plazos originales establecidos para la finalización de las obras. En efecto, los atrasos ocurridos alcanzan de uno a tres años, de acuerdo con lo expresado en el apartado 4.9. del presente informe.

”5. Respecto de la observación del informe anterior vinculada a la falta de documentación respaldatoria en las rendiciones de gastos realizados por AYSA, ha sido subsanada parcialmente.

”De todos modos, las rendiciones mantienen un alto grado de dificultad para la efectiva identificación de la documentación respaldatoria, la que presenta en muchos casos cierto grado de faltas en su formalidad, tal como se expresa en el apartado 4.10. del presente informe.

”6. En cuanto a las presentaciones realizadas por los municipios, se observa una mejora en las rendiciones de cuentas en lo que respecta a su presentación y documentación respaldatoria. Sin embargo, en lo que concierne a los plazos para las presentaciones, si bien también ha mejorado, sigue siendo elevado el porcentaje de sumas no rendidas, al cierre de las tareas de campo del presente informe.

”Del seguimiento de los expedientes de la muestra seleccionada, surge que del total de los fondos acordados se ha devengado un 93,49 % y de los montos transferidos; solamente el 49 % se encuentra rendido por los municipios.

”7. Según la información del SIGADE, el préstamo N° 1.059/OC-AR BID se encuentra ejecutado en un 99,58 % y los fondos pendientes de desembolso al 30/6/2011 ascienden a u\$s 420.035,79. de acuerdo con lo expuesto en el apartado 4.13.

”8. El préstamo N° 7.706-AR BIRF tuvo una ejecución de \$ 3.863.967 que corresponde a un reintegro concedido a la empresa AYSA por el pago de gastos de consultoría, gastos bancarios y comisiones del programa 44 Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 4.14., y destacando que el programa 44, financiado en parte por este préstamo, tuvo una escasa ejecución presupuestaria, tal como se detalla en el apartado 4.2., del presente informe.”

La Auditoría General de la Nación pone el informe en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Juzgado Federal de 1ª Instancia de Quilmes.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-145/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite la resolución 71/12 aprobando el informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la autoridad Cuenca Matanza Riachuelo correspondiente al primer semestre 2011; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con relación a la verificación, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8/7/2008, de la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo, en la parte correspondien-

te al Servicio Administrativo Financiero 342, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos¹.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 155-S.-2012.

XXIII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO 3 COMPENDIDO ENTRE EL 1/1/2011 Y EL 31/12/2011, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE GESTIÓN DE ACTIVOS VIALES NACIONALES - CONVENIO DE PRÉSTAMO 7.473-AR BIRF

(Orden del Día N° 1.834)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio 3 comprendido entre el 1º/1/2011 y el 31/12/2011, correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales - convenio de préstamo 7.473-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria por el ejercicio 3 finalizado el 31/12/11 correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.473-AR, suscrito el 27/6/2008 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y cuya fecha efectiva de inicio fue 24/11/2008.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), mediante la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) creada al efecto.

Las tareas de campo de la auditoría se desarrollaron entre el 1º/11/11 (trabajos preliminares) y el 8/6/12.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Carta de abogados: la Subgerencia de Asuntos Jurídicos en respuesta a la solicitud de información de la AGN sobre litigios, reclamos y juicios pendientes, informó mediante nota 875 del 14/3/12, que de la totalidad de las obras incluidas en el proyecto de referencia, se encuentran en juicio las siguientes:

– Malla 330, expediente administrativo 10.034/2005, y Malla 437, expediente administrativo 10.032/2005 - contratista Green S.A. expediente judicial 14.499/2009. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 4, Secretaría Nº 7. Autos: “Green S.A. c/Estado nacional - DNV s/proceso de conocimiento”. Estado procesal: a despacho para resolver excepciones. Monto: a determinar.

– Malla 133, expediente administrativo 10.388/2005, contratista “Codi S.A. - Conevial Ceisa - UTE, expediente judicial 17.682/2011. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 6, Secretaría Nº 12. Autos: Codi S.A. - Conevial Ceisa - UTE c/Estado nacional - DNV - resolución 777/01 (expediente 14.912/10) s/ proceso de conocimiento”. Estado procesal: notificado el artículo 8º, ley 25.344, a la espera del traslado de demanda. Medida preliminar: oficio ingresado a DNV en fecha 3 de octubre de 2011, a fin de remitir expediente DNV 14.912/2010, el cual fue enviado en fecha 25 de octubre del mismo año. Monto: a determinar.

– Malla 206, expediente administrativo 11.169-L-2005. Expediente judicial 32.492/10. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 10, Secretaría Nº 20. Autos: “Burgwardt S.A. c/ EN-DNV s/proceso de conocimiento”. Estado procesal: el juzgado ha requerido mediante medida anticipada de fecha 19 de diciembre de 2011 los expedientes administrativos 2.308/10, 2.297/10 y 2.298/10; habiéndose notificado el artículo 8º, ley 25.344, la DNV se encuentra a la espera del traslado de la demanda. Monto: pesos un millón quinientos treinta y un mil cincuenta y siete con 83/100 (\$ 1.531.057,83).

b) El proyecto registró como obra gastos correspondientes a bienes como consecuencia de la incorporación en el pliego de bases y condiciones de obra (especificaciones técnicas particulares) de la provisión de movilidad para la supervisión.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas”: a) y excepto por lo señalado en b), los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del proyecto al 31/12/11 así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.473-AR.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/11.

En opinión de la AGN, los estados identificados presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas del proyecto, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/11, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.473-AR.

Finalmente, la AGN informa que ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial correspondiente al ejercicio 3 finalizado el 31/12/11 del Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales, de conformidad con la sección 2.04 (b) de las condiciones generales que forman parte del convenio de préstamo 7.473-AR.

En opinión de la AGN, el estado identificado expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del proyecto al 31/12/11, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 7.473-AR.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/11:

Falencias administrativas. Análisis de pagos: la AGN observó demoras en los pagos de certificados de obras.

Observaciones del ejercicio:

Antecedentes contratación de obras, expediente 11.168-2005-L-07 - licitación pública 92/07 - Obra Malla 108 B provincia: Río Negro, ruta nacional 22 y 250 -Tramo: emp. ruta nacional 251 - Chimpay ruta nacional 22 - Pomona - empalme ruta nacional 22 - ruta nacional 250 - Sección km 886,30 km.

1. Informes previos: la AGN observa que no se ha suministrado ni se ha incorporado a las actuaciones bajo análisis la documentación respecto de los informes de prioridad asignada y el informe de factibilidad económica de las obras a ejecutarse, todo ello con la correspondiente constancia de elevación al BIRF y su consecuente conformidad expresa en cada caso. En este punto la AGN aclara que por nota UCP BIRF 60/12 del 2/3/12 se le informó que "...los informes previos que eleva esta dependencia, son los que competen a las obras comprendidas en el Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento de Carreteras (C.Re.Ma.) en la etapa previa al otorgamiento de la no objeción BIRF, para la licitación de las obras..."

2. No objeciones BIRF: la AGN observa que las no objeciones enviadas por el BIRF a los documentos específicos de la licitación pública y a la convocatoria y a la conformidad a la adjudicación de la obra de que se trata (\$ 112.340.000), no registran firmas de autoridad competente que permitan considerar a dichas notificaciones como comunicación oficial, ello en orden a la precariedad del medio empleado (fax).

3. Apertura del procedimiento: se observa que: *a)* No se visualizó la aprobación del proyecto de obra conforme a la Ley de Obras Públicas (artículo 4º); *b)* La aprobación de los pliegos (resolución AG 1.152/08) y del presupuesto oficial (resolución AG 1.153/08) fueron formalizados el mismo día de la apertura de ofertas en contradicción a las normas y prácticas vigentes.

4. Publicidad - Difusión: *a)* La AGN no encontró evidencia incorporada a las actuaciones de la publicación en los medios gráficos indicados por el Área de Relaciones Públicas y Prensa; *b)* Las fojas donde constan los días que van a ser publicados los avisos no tienen fechas de emisión y no consta la certificación de la firma de la funcionaria interviniente; *c)* No se ha visualizado constancia del cumplimiento de la resolución 1.874/05 (Reglamento de Publicación de Licitaciones), formularios 4, 6 y 7.

<i>Fin./Func.</i>	<i>Jurisd.</i>	<i>Cara.+D.</i>	<i>Fuente</i>	<i>Programa</i>	<i>Sub-Prog.</i>	<i>Proyecto</i>
4-3	56	2-604	11-22	26	3	41
<i>Actividad</i>	<i>Obra</i>	<i>Ub Geo</i>	<i>Inciso</i>	<i>Principal</i>	<i>Parcial</i>	<i>Presupuesto</i>
0	51	62	4	2	2	2009

Lo expuesto se corresponde con el manual de clasificaciones presupuestarias: inciso 4 (Bienes de uso), principal 2 (Construcciones), Parcial 2 (Construcciones en bienes de dominio público) del presupuesto 2009. Sobre el particular, surge del pliego de bases y condiciones de la obra (especificaciones técnicas particulares, sección 5, artículo 17) como carga contractual del contratista, lo siguiente: "artículo 17, 2-... Provisión de movilidad para el personal de supervisión... 1... "El contratista deberá suministrar para la movilidad del personal de supervisión a partir de los quince días corridos posteriores a la firma del contrato y hasta los noventa días corridos posteriores al ven-

Al respecto el Área de Relaciones Públicas y Prensa comenta que: *a)* y *b)*: "en los años anteriores (2007 y 2008) las constancias de publicación de los avisos de licitaciones se realizaban del modo en que figura en las fs. 261, 327, 343 y 359. Cabe señalar que ese modo dejó de ser puesto en práctica, y actualmente se realiza una nota al Área de Licitaciones y Compras, donde figura el día y los medios en que ha salido publicado el aviso y se adjunta una copia de cada diario con sello y copia fiel; *c)* Sobre el formulario 4 del anexo de la resolución 1.874/05, si bien es cierta la observación de la AGN y en ese momento (2007-2008) se realizaba el trámite de esa manera, en la actualidad esto ha sido subsanado. Actualmente esta oficina realiza el formulario 4 del anexo de la resolución 1.874/05 informando al Área de Licitaciones y Compras sobre los avisos publicados".

5. Modificaciones al pliego: la aprobación de las publicaciones y modificaciones de pliego (volantes 1 a 8) fueron realizadas a más de 2 meses de la apertura de ofertas por resolución AG 1.615 del 30/9/2008.

6. Adjudicación de la obra: conforme instruye el pliego C.Re.Ma en su cláusula 33.4 "el contratante publicará en línea en el portal del UNDB" (periódico de Naciones Unidas) (United Nations Development Bussines) y en el dgMarket los resultados de la licitación identificando la oferta y número de lotes y la siguiente información (i) nombre de todos los licitantes que presentaron ofertas; (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las ofertas; (iii) nombre y precios evaluados de cada oferta evaluada; (iv) nombre del licitante adjudicatario y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado...". La AGN no tuvo a la vista constancia alguna que acredite la procedencia de las publicaciones enunciadas en los medios indicados.

7. Imputación presupuestaria y matriz de financiamiento: la resolución de adjudicación AG 965/2009 establece que las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria siguiente:

cimiento del plazo contractual o su ampliación si la hubiere, las siguientes unidades vehiculares: tres (3) unidades automotores cero kilómetro, con capacidad mínima para cuatro personas. Una (1) de ellas tipo utilitario doble cabina 4 puertas, aire acondicionado, caja de carga descubierta con capacidad mínima de 750 kg, con motor diésel igual o superior a 2.500 cm³ de cilindrada y las otras dos, tipo sedan cuatro puertas, aire acondicionado, con motor diésel igual o superior a 1.900 cm³ de cilindrada; ambas para uso exclusivo del supervisor de obras y personal de supervisión...". En el mismo orden, los párrafos subsiguientes expresan: "Se deja establecido que, una vez terminado el plazo

estipulado en el primer párrafo las movi- lidades pasarán al patrimonio de la Dirección Nacional de Vialidad, quedando a cargo del contratista los gastos y trámites de transferencia de dichos vehículos...”. El ítem determina la procedencia de multas por incumplimiento del contratista en el suministro.

Con la aplicación de estas cargas contractuales, los bienes señalados ingresan al patrimonio de la DNV, situación que, para la AGN, amerita las siguientes consideraciones: *a)* Mediante la aplicación de esta metodología se encontraría activado un sistema de adquisición de bienes que elude los procedimientos establecidos en la ley para ese fin, contrariando la atención de principios sustanciales que rigen tales procedimientos de adquisición (igualdad, publicidad, competencia, transparencia, entre otros) consagrados en la normativa específica vigente y las normas reglamentarias establecidas en garantía de la selección del mejor proveedor sobre la base de una compulsión de precios; *b)* La implementación de estas cargas contractuales podría devenir en sobrecostos innecesarios en el precio de la obra a ejecutar, como consecuencia de la falta de especialización del proveedor y la inexistencia de compulsión de precios; *c)* En el mismo sentido, la matriz de financiamiento del préstamo identifica claramente el tipo de gasto (obras, bienes, servicios de consultoría, capacitación), encontrándose destinado el ítem “Obras” a la financiación exclusiva y específica de obras como la referida, sin salvedades.

Asimismo, la AGN formula recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-221/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 101/12, sobre los estados financieros por el ejercicio 3 comprendido entre el 1º/1/2011 y el 31/12/2011, correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales, convenio de préstamo 7.473-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar

las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio 3 comprendido entre el 1º/1/2011 y el 31/12/2011, correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales, convenio de préstamo 7.473-AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 156-S.-2012.

XXIV

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN RESPECTO A LA CONTRATACIÓN Y PROVISIÓN DE HIGIÉNICOS ABSORBENTES DESCARTABLES (HAD) BRINDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI) A SUS AFILIADOS EN EL AÑO 2009 (Orden del Día N° 1.835)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la contratación y provisión de higiénicos absorbentes descartables (HAD) brindados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) a sus afiliados en el año 2009.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

*BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.*

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen de la contratación y provisión de higiénicos absorbentes descartables (HAD) brindados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) a sus afiliados en el año 2009.

Las tareas de campo en sede del organismo auditado fueron iniciadas el 15 de febrero de 2010 y debido al atraso del instituto en presentar la información y documentación solicitada, se dispuso una ampliación de horas para la conclusión de las tareas cuya finalización se produjo el 31 de marzo de 2011.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

– No se encontraban aprobadas durante el año 2009 las aperturas de los niveles inferiores a subgerencia de la estructura organizativa dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas.

Con posterioridad al citado período, se aprobó por resolución 764/DE/10 la estructura orgánico-funcional de la Gerencia de Prestaciones Médicas que incluye los niveles inferiores de las subgerencias dependientes.

– Las áreas sustantivas del nivel central del instituto encargadas de la gestión de los HAD no reciben la totalidad de la información que las Unidades de Gestión Local (UGL) deben enviar conforme lo previsto en el artículo 4° de la disposición 11/05 (Gerencia de Prestaciones Médicas y de Coordinación de Unidades de Gestión Local), referida a las siguientes cuestiones: Anexo IV A: ficha de entrega de pañales/ Anexo V A: novedades del padrón / Anexo VII A: ofertas recibidas / Anexo VIII A: recepciones / Anexo IX A: stock.

Dicha situación impide al instituto contar con información oportuna, suficiente y consolidada para la toma de decisiones y el control de la organización, de manera de optimizar los procesos de compra, realizar las convalidaciones prestacionales correspondientes en los temas de incumbencia de la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales en función de los registros de las diferentes UGL, así como también exponer datos integrales relativos a la provisión de los HAD y de realizar una adecuada rendición de cuentas de su gestión.

– De los expedientes de compra sustanciados en el año 2009 para la adquisición de HAD y su distribución, se observa lo siguiente:

a) En la totalidad de los casos analizados no aparecen acreditadas las razones por las cuales los procedimientos de selección se realizaron por trámite simplificado, que requiere, conforme lo establece el artículo 19, inciso *d*), del Régimen General de Contratación del Instituto, que la configuración de la causal que habilita a utilizar dicho procedimiento de contratación y el encuadramiento jurídico de la misma, debe justificarse a través de informes y dictámenes incorporados al respectivo expediente.

Al respecto, cabe aclarar que aproximadamente en el 40 % de los casos que conforman la selección muestral, se hace referencia a que la contratación hallaría amparo dentro de lo normado en la resolución 347/03. Por dicha

resolución, del 8 de julio de 2003, el entonces presidente del directorio ejecutivo nacional autorizó la adquisición, entre otros, de productos higiénicos absorbentes descartables mediante el trámite simplificado establecido en el anexo I de la misma, motivado en la criticidad de ese momento, cuya vigencia fue ratificada el 13 de agosto de 2003 mediante resolución 160/03 emitida por el entonces interventor del instituto. Tal autorización tuvo carácter transitorio y debía regir hasta que las gerencias de administración y de prestaciones médicas efectuaran el procedimiento de convocatoria a licitación para la adquisición de tales insumos. Habiendo transcurrido seis años desde su dictado y dado la transitoriedad de la medida, dicha previsión ha quedado superada por la resolución 135/03-1, de aprobación del Régimen General de Contrataciones de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicio Médico Asistenciales y Sociales del instituto.

Asimismo, el procedimiento previsto en la resolución 347/03 requería que el responsable médico de la UGL debía emitir un dictamen justificando la compra, fundada en criterios médico-sociales que avalen la utilización del sistema de excepción, cuyo cumplimiento no obra en los expedientes analizados.

Tampoco se verifican las razones descritas en el apartado 12, del inciso *d*), del artículo 19 del Régimen General de Contratación en el que se prevé que la autoridad máxima del instituto puede disponer la realización del trámite simplificado frente a la acreditación de circunstancias excepcionales que así lo determinaren, con independencia del monto presunto de la contratación.

Debe tenerse presente que el Régimen General de Contratación autoriza –entre otras causales– a utilizar el procedimiento de selección a través del trámite simplificado, cuando el monto estimado de la contratación no supere los \$ 30.000, situación que no resulta aplicable a los casos analizados, por tratarse de montos que en general son significativamente superiores (en los casos analizados, éstos varían entre \$ 131.279,40 y \$ 1.412.642,79).

b) Existencia de demoras en la iniciación del expediente de contratación con relación al período para el que se realiza la compra.

Las solicitudes de compra son cursadas tardíamente por el área responsable de la UGL, ya que se tramitan dentro de los períodos en los que se deben cubrir las necesidades de los afiliados, lo que lleva a atrasos en la provisión de HAD a los beneficiarios.

Este accionar, además de transgredir las directivas impartidas en los puntos 1 y 3 de la circular 4/08 de la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales, afecta el grado de satisfacción de la respuesta que brinda el programa a los afiliados beneficiarios.

c) Las actas de apertura adolecen de deficiencias tales como:

– Existencia de ofertas correspondientes a empresas de distribución domiciliaria consignadas en el acta que no constan en el expediente.

– La aclaración de firma de una de las personas que suscribe el acta no resulta coincidente con el detalle

de los nombres que intervienen según se consigna al comienzo del acta.

– Se agrega una oferta en el expediente de una empresa proveedora de HAD que no figura en el acta sin aclarar las circunstancias.

d) Existencia de informes de la comisión evaluadora firmados por un solo miembro en contraposición con lo previsto en el artículo 60 del Régimen General de Contratación del Instituto, en el que se establece que la máxima autoridad del instituto definirá la composición de una comisión evaluadora por cada contratación. Dicha comisión evaluadora estará integrada como mínimo por 3 miembros titulares, 1 presidente y 2 vocales; los mismos deberán ser profesionales graduados en ciencias de la salud, ciencias económicas, derecho, ingeniería, arquitectura, sistemas, carreras universitarias afines, o con acreditada experiencia en la materia.

e) No obra constancia de la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato (10% del monto de adjudicación) prevista en el artículo 66, inciso *b)* y 71 del Régimen General de Contratación.

f) Existencia de precios adjudicados a las empresas proveedoras de HAD, que resultan superiores a los precios tope establecidos en la disposición 72/08 y circular 55/09, según corresponda, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 28 del Régimen General de Contratación del instituto que señala que en las contrataciones con precio tope no podrá abonarse un precio unitario que supere a aquél en más de un 5%. Dicha situación denota falencias en la evaluación y adjudicación de los precios ofertados en las contrataciones correspondientes, desconociéndose los motivos que hubieran podido justificar el apartamiento de los precios tope fijados por el propio auditado.

g) No obra constancia de la recepción definitiva de los productos suministrados por la empresa proveedora de los HAD que prevé que el artículo 73, inciso *f)*, del Régimen General de Contratación y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

– Del análisis de los expedientes en donde se tramitaron excepciones a la normativa específica de aplicación que regula la provisión de HAD a los beneficiarios del instituto, surge que las actuaciones presentan en general las siguientes falencias:

a) No constan los motivos por los cuales los expedientes se han tramitado por vía de excepción.

b) No consta la prórroga de la autorización por parte de la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales, superados los 180 días.

c) Existencia de formularios de requerimientos de HAD que no están suscritos por médico o que no especifican cantidad, módulo o fecha.

d) No constan las intervenciones del área médica, la autorización de la dirección ejecutiva de la UGL y la evaluación de la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales, según corresponda.

e) Existencia de constancias de entrega de HAD incompletas donde no consta la recepción por parte de los beneficiarios.

f) Se otorgan HAD en cantidad diferente a lo determinado por la normativa, sin aportar las razones que justifiquen el total de pañales autorizados.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

– Al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados le corresponde otorgar a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

En ese contexto y con el objeto de cubrir la demanda de higiénicos absorbentes descartables por parte de la población afiliada, el instituto creó una normativa que regula el procedimiento administrativo para su provisión por las unidades de gestión local, en donde se especifican las características técnicas, según normas de calidad, y se dispone la implementación de registros de información que deben cumplimentar las UGL para la evaluación, seguimiento y control de gestión del Programa de Provisión de Higiénicos Absorbentes Descartables.

– Durante el período auditado (2009) se han advertido aspectos críticos en la gestión de la contratación y provisión de higiénicos absorbentes descartables que se pueden sintetizar en las siguientes cuestiones:

a) No se encontraban aprobadas durante el año 2009 las aperturas de los niveles inferiores a subgerencia de la estructura organizativa dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas.

b) Las áreas sustantivas del nivel central del instituto encargadas de la gestión de los HAD no reciben la totalidad de la información que las UGL deben enviar conforme lo previsto en el artículo 4° de la citada disposición 11/05, situación que impide al instituto contar con información oportuna, suficiente y consolidada para la toma de decisiones y el control de la organización.

c) De los expedientes de compra sustanciados en el año 2009 para la adquisición de HAD y su distribución, se observa la siguiente:

– En la totalidad de los casos analizados no aparecen acreditadas las razones por las cuales los procedimientos de selección se realizaron por trámite simplificado.

– Existencia de demoras en la iniciación del expediente de contratación con relación al período para el que se realiza la compra, toda vez que las solicitudes de compra son cursadas tardíamente por el área responsable de la UGL, lo que afecta el grado de satisfacción de la respuesta que brinda el programa a los afiliados beneficiarios.

– Existencia de actas de apertura de ofertas con datos que resultan inconsistentes con las constancias del expediente.

– Existencia de informes de la comisión evaluadora firmados por un solo miembro.

– No obra constancia de la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato (10 % del monto de adjudicación).

– Existencia de precios adjudicados a las empresas proveedoras de HAD que resultan superiores a los precios topes establecidos en la disposición 72/08 y circular 55/09, según corresponda.

– No obra constancia de la recepción definitiva de los productos suministrados por la empresa proveedora de los HAD.

d) Del análisis de los expedientes en donde se tramitaron excepciones a la normativa específica de aplicación que regula la provisión de HAD a los beneficiarios del instituto, surge que las actuaciones presentan en general las siguientes falencias:

– No constan los motivos por los cuales los expedientes se han tramitado por vía de excepción.

– No consta la prórroga de la autorización por parte de la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales, superados los 180 días.

– Existencia de formularios de requerimientos de HAD que no están suscritos por médico o que no especifican cantidad, módulo o fecha.

– No constan las intervenciones del área médica, la autorización de la dirección ejecutiva de la UGL y la evaluación de la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales, según corresponda.

– Existencia de constancias de entrega de HAD incompletas donde no consta la recepción por parte de los beneficiarios.

– Se otorgan HAD en cantidad diferente a lo determinado por la normativa, sin aportar las razones que justifiquen el total de pañales autorizados.

– Independientemente de lo expuesto, se destaca que el sistema de provisión y entrega de higiénicos absorbentes descartables a través de farmacias, cuya implementación introdujo el organismo con posterioridad al período auditado, será objeto de evaluación en futuras labores de auditoría.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 235/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 115/12 aprobando el informe de auditoría referido al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) - Auditoría de la contratación y provisión de higiénicos absorbentes descartables (HAD) - Gestión; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la contratación y provisión de higiénicos absorbentes descartables (HAD) brindados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) a sus afiliados en el año 2009.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 157-S.-2012.

XXV

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN RESPECTO DE LA GESTIÓN, DEL ORIGEN Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, GASTOS OPERATIVOS, INVERSIONES Y PLAN DE OBRAS –SEGUIMIENTO Y CONTROL– EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA)

(Orden del Día N° 1.836)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la gestión, al origen y asignación de recursos, gastos operativos, inversiones y plan de obras –seguimiento y control– en el ámbito de la Agencia de Planificación (APLA).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Agencia de Planificación (APLA), dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Minplan), con el objeto de relevar y analizar aspectos referidos a la gestión, al origen y asignación de recursos, gastos operativos, inversiones y plan de obras, con su correspondiente seguimiento y control.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre junio de 2010 y noviembre de 2011.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1.1. El Directorio de la APLA no se encuentra totalmente integrado a la fecha de cierre de la labor de campo.

De acuerdo a los términos del artículo 6° del decreto 763/07, en un plano no mayor a quince días de la entrada en vigencia de ese decreto, los gobiernos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires debían proponer sus representantes para integrar el directorio de la APLA, quienes serían designados por el Poder Ejecutivo nacional. Vencido el plazo y transcurridos más de cuatro años, al cierre de la labor de campo, el representante del gobierno de la provincia no integra aún el directorio.

1.2. La APLA aprobó los presupuestos de los años 2008 a 2010, aun cuando los mismos reflejaban gastos superiores respecto de los recursos, provocando el desequilibrio presupuestario.

La pauta de equilibrio en la relación de gastos y recursos de la APLA (artículo 36 del anexo II de la ley 26.221) no se cumple. El anticipo de \$ 2.200.000 acordado con AySA S.A., mediante acuerdo de fecha 10/12/09, no coincide con el préstamo presupuestado de \$ 2.060.000 reflejado en el presupuesto aprobado por resolución APLA 53/09 de fecha posterior (21/12/09). Cabe destacar que la APLA considera

los anticipos como ingresos, dentro del Balance al 31/12/09, reflejado un monto de \$ 9.505.182,40, mientras que el libro mayor a la misma fecha expone un monto de \$ 7.305.182,40, no resultando consistente la información contable proporcionada. Del análisis del Balance de Sumas y Saldos al 31/12/09 de la APLA, la cuenta contable denominada “Acreedores AySA (anticipos) 2101110”, arroja un saldo acreedor de \$ 630.000, mientras que se observa en el rubro Disponibilidades-Bancos saldos deudores de la cuenta contable “Banco Ciudad. Cuenta 1101201” y “Banco Itaú Buenos Aires 1101202” por \$ 2.267.712,11 y \$ 1.049.857,15, respectivamente, de lo cual podría inferirse que los anticipos solicitados a AySA S.A. no se conciden con los fondos informados por APLA.

1.3. Las demoras y/o retrasos en la realización de las obras primarias impide la puesta en funcionamiento de las obras secundarias vinculadas que se encuentran finalizadas y apareja como consecuencia que el acceso al servicio de la población beneficiada pueda superar los dos años.

Existen 28.898 beneficiarios (sin incluir el expediente 921/09), con un derecho en expectativa para acceder a la prestación del servicio. Esta demora genera consecuencias sobre la disponibilidad del servicio tan significativas, como los aspectos a prever en la coordinación técnica de cada proyecto.

1.4. No existe una base de datos que identifique y centralice los reclamos ingresados referidos a las obras del servicio de agua potable y/o desagües cloacales.

El sistema informático de registración y seguimiento de actuaciones administrativas implementado en la APLA, recién a partir de diciembre de 2010, facilitó la búsqueda de los expedientes APLA dentro del circuito administrativo de tramitación. Ese sistema se encuentra aún en proceso de desarrollo.

1.5. La estructura de control interno de la APLA se ha visto debilitada ante la falta de designación de los auditores técnicos y contables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del anexo II de la ley 26.221.

Mediante nota APLA 425/11 se informa que “actualmente se encuentra en trámite un proyecto de convenio marco y sus anexos que fuera oportunamente presentado por AySA S.A. ante la autoridad de aplicación para la contratación de la Universidad Técnica Nacional (UTN) como auditor técnico de la concesión. El mencionado acuerdo fue oportunamente analizado por esta agencia y posteriormente devuelto a la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Sobre la contratación del auditor contable, nada se informa.

Este caso no se trata de una contratación pendiente en su trámite, sino de la implementación de una herramienta de control que la propia ley determina, exigiendo la contratación de auditores técnicos y contables mediante concurso público, una vez transcurridos seis (6) meses de la firma del instrumento de vinculación (24/2/10), en el marco de una única fuente de

información, datos y registros que son proporcionados y alimentados por la propia empresa, cuya titularidad corresponde en un 90% al Estado.

A su vez, la significativa concurrencia de crédito externo e interno, coloca a los actores del sistema en interlocutores de una gestión que por imperio de la meta a alcanzar (garantizar la prestación universal del servicio en el área regulada), exige la certificación oportuna de toda la información que en forma permanente se encuentra a disposición telemática. Si la ley 26.221 ha concedido concentrar en el subsecretario de Recursos Hídricos, la función de autoridad de aplicación y de presidente de la APLA, los mecanismos de control por oposición y la implementación de procedimientos de control interno y externo deben estar asegurados.

1.6. En cuanto a las obras de expansión adjudicadas, la documentación respaldatoria anexada a los expedientes, relacionada con el desarrollo de los proyectos de inversión, no posibilita validar la consistencia de los datos proporcionados por AySA S.A.

De toda la información que la APLA expone como respaldo de los datos procedentes de la conexión *on line* a través del sistema Oracle no se acompaña la documentación original que permita asegurar su integridad. Si bien la APLA tiene acceso a la base de datos Oracle de AySA S.A., ese acceso, aunque facilite integrar los conceptos referenciados y desagregados a nivel de detalle, no suple la implementación de procedimientos de control interno por muestreo sobre la conformación de la información física y financiera de la obra y su documentación, dado que no se incluyen en los expedientes relevados la evidencia de control sobre la documentación respaldatoria que componen los datos contenidos tanto en el sistema Oracle, como en las planillas de informes de AySA S.A.

1.7. Del análisis realizado sobre las obras ejecutadas bajo la modalidad Agua + Trabajo (A+T) y Cloaca + Trabajo (C+T), en el 71,42% de los expedientes no consta el Acta de Finalización de Obra y la Rendición de Fondos por el Municipio para consistir los datos expuestos por AySA S.A. respecto de las obras que se informan en servicio.

En el marco de los convenios celebrados entre AySA S.A. y los municipios comprendidos en el área regulada, las obras de expansión ejecutadas bajo la modalidad A+T y C+T, son financiadas por AySA S.A., con fondos recibidos del Estado nacional ejecutadas por el municipio a través de los contratos de locación de obras celebrados con las cooperativas de trabajo de saneamiento.

Para el seguimiento de esas obras, la APLA conforma expedientes que desde el punto de vista documental contienen: el acuerdo de transferencia de fondos, el presupuesto estimado de los trabajos a realizar, el pliego de especificaciones técnicas particulares y los planos generales del proyecto.

Luego, con base en la información telemática de datos, proporcionada por AySA S.A. a través de la "Planilla de informe mensual de obras", realizada con intervalos de 90 o 120 días hábiles, la APLA anexa a los expedientes, las "Planillas de avances de obras".

Relevados los convenios marcos celebrados entre la empresa y los municipios, en su anexo I se determina: rendición de fondos por el ente ejecutor: el municipio rendirá el 100 % del monto financiado por AySA en la forma y condiciones que oportunamente se determinen. Acta de finalización de obras: el ente ejecutor notificará la conclusión de la obra acompañando la respectiva acta de finalización.

De los expedientes relevados, de acuerdo, a la muestra seleccionada, surge que esas constancias no fueron incorporadas en el 71,42 % de los expedientes APLA a efectos de validar y/o justificar los incrementos en más o ratificar los desvíos observados.

En el 28,58 % de los expedientes donde se constató la remisión del acta de finalización por parte del municipio, tampoco surgen validados y/o justificados los desvíos identificados.

1.8. Frente a los incumplimientos relacionados con la ejecución del Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento (PMOEM), responsabilidad indelegable de AySA, la APLA no aplica sanciones correctivas.

La dispersión de responsabilidades en la ejecución del PMOEM, bajo la modalidad A+T y C+T, no concide con el régimen establecido por la ley 26.221 y su decreto reglamentario 763/07, configurándose la culpa in vigilando de la empresa. Por nota 195/07, la APLA informó que durante el período auditado no se propuso sanción alguna a la empresa.

1.9. Los informes elaborados por la APLA en el marco de las verificaciones establecidas por el anexo 3, punto IIa y IIb del contrato de fideicomiso de administración, AySA no permite asegurar la integridad del certificado de verificación que debe efectuar.

De los expedientes seleccionados como muestra surge que el organismo no siempre especifica los montos de los certificados a verificar en sus informes, sino que remite a las fojas donde están incorporadas las órdenes de pago, facturas y recibos.

El seguimiento de las verificaciones practicadas a partir de esa documentación no posibilita un análisis integral, al identificarse importes distintos y poco legibles entre las órdenes de pago, las facturas y los recibos y no siempre coincidentes con los montos informados en la planilla proporcionada a la AGN.

Tampoco queda evidencia de control, de acuerdo a los términos la nota APLA 425/11, de los procedimientos de control que APLA aplica sobre los montos de certificación aprobados por empresa AySA S.A.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha

formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye que:

La presente labor de auditoría tuvo por objeto relevar y analizar, durante el período julio/2007-marzo/2010, aspectos referidos a la gestión de la APLA, relacionados con el origen y asignación de los recursos, gastos operativos, inversiones y plan de obras, con su correspondiente seguimiento y control por parte de esa agencia.

De esa labor realizada, se concluye:

–Vencido el plazo establecido por el decreto 763/07, al cierre de la labor de campo, el representante del gobierno de la provincia no integraba, aún, el directorio de la APLA.

–La pauta de equilibrio en la relación de gastos y recursos (artículo 36 del anexo II de la ley 26.221), no fue cumplida por la APLA, verificándose que los presupuestos de los ejercicios 2008 a 2010 fueron aprobados aun cuando los mismos reflejaban gastos superiores respecto de los recursos.

–Las demoras y/o retrasos constatados en la ejecución de las obras primarias, impide la puesta en funcionamiento de las obras secundarias vinculadas y finalizadas. Asimismo, se evidenció, que los reclamos y/o consultas de usuarios originados en la falta de expansión de los servicios de agua potable y/o desagües cloacales, concentra el mayor número de quejas, no existiendo un sistema centralizado que permita su adecuado tratamiento.

–En ese contexto, la APLA no aplica sanciones correctivas frente a la culpa in vigilando de la empresa, por los incumplimientos verificados en la ejecución del PMOEM.

–Las debilidades verificadas en la estructura de control interno de la APLA, alcanza a los siguientes aspectos:

a) La designación, aún pendiente, de los auditores técnico y contable de la concesión, y que la propia ley determina al haber articulado como única fuente de información, los datos y registros proporcionados por la propia empresa AySA S.A. y al conceder reunir en el subsecretario de Recursos Hídricos, la función de autoridad de aplicación y de la presidente de la APLA.

b) Las dificultades identificadas para validar la consistencia de los datos proporcionados por la empresa AySA S.A. en el seguimiento de las obras de expansión, toda vez que, la documentación anexada a los expedientes APLA, expone como respaldo, los datos precedentes de la conexión *on line* a través del sistema Oracle, verificándose la no existencia de control, al menos, por muestreo, sobre la conformación de la información física y financiera de la obra.

c) La no inclusión, dentro de los expedientes APLA, del “acta de finalización de obra” y de la “rendición de fondos por el municipio” para consistir los datos expuestos por AySA S.A. respecto de las obras ejecutadas bajo la modalidad Agua + Trabajo y Cloaca + Trabajo e informadas “en servicio”, y que los convenios marcos exigen;

d) La falta de consistencia de los informes elaborados por la APLA en el marco de las verificaciones establecidas por el contrato de fideicomiso de administración de AySA S.A. relacionados con los controles implementados sobre la integridad de los certificados de obra emitidos y avance económico de las grandes obras (Planta Potabilizadora Paraná de las Palmas y Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Berazategui).

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 250/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 130/12 aprobando el informe de auditoría, la síntesis ejecutiva y la ficha del informe realizado en el ámbito de la Agencia de Planificación (APLA) con el objeto de relevar y analizar aspectos referidos a la gestión, al origen y asignación de recursos gastos operativos, inversiones y plan de obras y su seguimiento y control; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la gestión, al origen y asignación de recursos, gastos operativos, inversiones y plan de obras –seguimiento y control– en el ámbito de la Agencia de Planificación (APLA).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 158-S.-2012.

XXVI

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON MOTIVO DEL EXAMEN REALIZADO EN EL ÁMBITO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONCESIONARIO LONDON SUPPLY S.A. Y LA GESTIÓN DEL ORSNA EN EL CONTROL DE LAS MISMAS

(Orden del Día N° 1.837)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado en el ámbito del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario London Supply S.A. y la gestión del ORSNA en el control de las mismas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 35/12 por la que aprueba el informe de auditoría referido al examen realizado en el ámbito del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario London Supply S.A. y la gestión del ORSNA en el control de las mismas.

Al respecto, la AGN informa que London Supply S.A. es el concesionario del Aeropuerto Internacional de Ushuaia “Malvinas Argentinas” (provincia de Tierra del Fuego), del Aeropuerto Internacional de El Calafate “Armando Tola” (provincia de Santa Cruz) y del Aeropuerto Internacional “Almirante Marcos A. Zar”, de Trelew (provincia del Chubut).

Hace saber que el examen realizado abarca el período 2007-2010, a la vez que aclara que por tratarse de tres concesiones con plazos y obligaciones diferentes, el período auditado no es aplicable estrictamente a todos los procedimientos.

Agrega que el alcance del examen se circunscribe a los aspectos de explotación aeroportuaria en las materias de injerencia del ORSNA, toda vez que las concesiones analizadas fueron otorgadas por autoridades locales (provinciales o municipales), las cuales revisten el carácter de autoridades de aplicación del contrato.

El cierre de las tareas de campo se produjo en agosto de 2011.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN hace referencia a aspectos normativos y consideraciones generales respecto a:

1. El Sistema Nacional de Aeropuertos.
2. Funciones del ORSNA.
3. Aeropuertos concesionados por London Supply.

Los tres aeropuertos concesionados a London Supply son:

- 3.1. Aeropuerto Internacional de Ushuaia.
- 3.2. Aeropuerto Internacional de El Calafate.
- 3.3. Aeropuerto Internacional de Trelew.
4. Desarrollo de la infraestructura.
5. Regulación de la actividad que se desarrolla en los aeropuertos del SNA.
6. Cenizas. Limpieza de los aeropuertos afectados por una erupción volcánica.
7. Seguros y garantías.
8. Sistema de gestión aeroportuaria. Inspecciones.
9. Sanciones.

En el apartado 4, “Comentarios y observaciones”, el órgano de control hace referencia a:

1. Infraestructura.

1.1. Los expedientes por los que tramitan los proyectos de ampliación y remodelación de los aeropuertos presentan deficiencias.

En el expediente ORSNA 338-2009 (proyecto de ampliación y remodelación del Aeropuerto de Trelew) la AGN constató que:

a) No se encuentra evidencia en el expediente que se haya realizado el estudio de "Impacto ambiental", según lo estipulado en el punto 4.11 del pliego de licitación.

b) A la fecha de firma del acta de recepción (14/10/2010) no consta documentación que acredite la reubicación o eliminación del surtidor de combustible en plataforma (ver observación 4.2.4.).

Asimismo, señala que en el expediente ORSNA 201-07 (proyecto de remodelación de terminal de pasajeros del Aeropuerto de El Calafate) se verificó que:

a) Desde octubre de 2005 hasta agosto de 2010 no se tienen constancias de movimientos en el expediente.

b) No consta ninguna documentación relativa al proyecto ejecutivo como así tampoco la aprobación del ORSNA, el Comando Regiones Aéreas (CRA) ni la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA).

c) No hay constancias de documentación inherente a las obras a realizar por la Administración General de Vialidad Provincial (AGVP).

d) No se registran actuaciones que permitan inferir que las observaciones y/o consideraciones del ORSNA, el CRA y la PSA fueron efectivamente subsanadas.

2. Instalaciones contra incendios.

2.1. Las torres de control de los aeropuertos de Ushuaia y Trelew no se ajustan a lo normado en el cuadro de protección contra incendios.

Señala que por la resolución ORSNA 58 del 11/12/2006, se implementó el reglamento cuadro de protección contra incendios de aplicación en todos los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA). Agrega que dicha instrucción, entre otros aspectos, detalla los requisitos que deben satisfacer las instalaciones aeroportuarias en materia de seguridad contra incendios. Su objeto es proporcionar a los explotadores de los aeropuertos del SNA, la normativa que proporcione el conjunto de condiciones de situación, construcción y extinción relativas a la protección contra incendio, que deban aplicarse en todos los edificios situados dentro del predio aeroportuario, tales como terminales de pasajeros, hangares, torres de control, terminales de carga y demás instalaciones vinculadas con la actividad aeroportuaria.

Así, por ejemplo: la torre de control deberá contar en todos los casos con avisadores manuales y detectores de incendio, que se instalarán en todas las plantas involucradas en el mismo complejo edilicio del sector operativo de la torre. Deberá establecerse una señal punto a punto entre la torre y el servicio de salva-

mento y extinción de incendios del aeropuerto (punto 3.3.13). Asimismo, deberá existir además de la escalera propia del edificio, una escalera externa tipo gato o marinera, que conecte el sector operativo con el nivel de escape al exterior.

Consigna la AGN que corresponde a la autoridad aeronáutica (ANAC) otorgar el conforme técnico operativo correspondiente a la torre de control, por resultar un edificio que presta servicio al control del tránsito aéreo.

Agrega que, no obstante, la torre de control está comprendida dentro de las instalaciones aeroportuarias que especifica el punto 2.2 de la resolución 58/06, con lo cual debe ajustarse a los requisitos enumerados.

En cuanto a la actividad de control, verificó que de las inspecciones realizadas por el ORSNA no surgen constancias que el organismo examine las torres de control de los aeródromos en cuestión. La única intervención del ORSNA radica en verificar si poseen escalera tipo gato o marinera.

Continúa diciendo la AGN que, en consecuencia, con el objetivo de verificar tales requerimientos, en las tareas de relevamiento a los aeropuertos constató que:

En el caso de Ushuaia y Trelew, la torre de control no responde a varias exigencias del cuadro de protección contra incendios (falta de correcta ubicación de los matafuegos y su señalización, pulsadores de alarma o avisadores manuales, carteles de señalización de emergencias, sensores de humo y fuego).

2.2. Los aeropuertos de Ushuaia, El Calafate y Trelew no cumplen con la normativa vigente en relación a la cartelería y señalización que deben poseer los matafuegos e hidrantes.

Informa que durante el relevamiento de las terminales pudo constatarse que la cartelería es deficiente o inexistente.

2.3. El servicio de provisión de agua contra incendio del Aeropuerto de Trelew se encontraba interrumpido en la fecha en que la AGN realizó el relevamiento de las instalaciones, no habiéndose contratado hasta ese momento los trabajos de reparación de la avería.

Señala la AGN que en la comisión concretada al Aeropuerto de Trelew los días 24 y 25 de agosto de 2011, el administrador les informó que se encontraba suspendido el servicio de agua contra incendio debido a la rotura de un caño maestro ubicado a la altura del primer hidrante de la playa de estacionamiento, muy cerca del tanque de reserva principal.

Tal avería trajo como consecuencia la falta de alimentación a los hidrantes de la terminal (tanto internos como externos), postes hidráulicos (en plataforma) y postes auxiliares; en definitiva la terminal se encontraba desprotegida frente a un eventual incendio.

Agrega que constató, además, que no se estaban realizando trabajos de reparación de la avería y según se les informó, no se habían contratado los trabajos de reparación de la misma.

2.4. En la plataforma del Aeropuerto de Trelew se encuentra ubicado en forma inconveniente un surtidor de combustible.

Informa la AGN que la ubicación del surtidor de combustible de YPF ha generado una serie de reclamos debido a los inconvenientes surgidos de su afectación a las obras de remodelación y de la instalación y habilitación de la pasarela telescópica.

Agrega que del relevamiento efectuado por el equipo de auditoría, pudo verificarse y confirmarse la inadecuada ubicación del surtidor en plataforma, próximo a la manga telescópica de embarque de pasajeros.

2.5. El predio del estacionamiento de los aeropuertos de Ushuaia y de El Calafate no poseen servicio contra incendio, infringiendo el numeral 3.3.8 del cuadro de protección contra incendio.

En el Aeropuerto de Ushuaia, la AGN verificó que los carros portátiles contra incendio no estaban en el predio del estacionamiento. Agrega que, según se les informara, los carros habrían sido retirados para ser acondicionados en “nichos”; con lo cual el predio se encontraba sin servicio de protección contra incendios.

En el caso del Aeropuerto de El Calafate, observó que el predio del estacionamiento no posee el servicio previsto de agua contra incendio, aun cuando se verificó la existencia de dos nichos hidrantes frente a la aerostación.

Continúa diciendo la AGN que, al respecto, se les informó que no está previsto en la obra de ampliación de la playa de estacionamiento la instalación de un servicio de agua exclusivo o el equipamiento con carros de incendio. Agrega que, sin embargo, este requerimiento será necesario en tanto la superficie de la playa ampliada superará la estipulada en la reglamentación.

3. Pista.

3.1. La pista del Aeropuerto de Trelew presenta irregularidades superficiales, déficit de mantenimiento y contaminación con caucho.

Señala que las losas de hormigón que componen el pavimento de la pista presentan signos de agotamiento estructural por lo que se deberá programar una reparación o repavimentación de la misma y que también se aprecia rotura de los bordes de las losas con desprendimiento de material y juntas que denotan un mantenimiento deficiente.

Agrega que en el sector de cabecera de pista se observa una notable contaminación con caucho (producida por el impacto de las ruedas de las aeronaves), lo que denota también un déficit de las correspondientes tareas de mantenimiento.

En tal sentido, destaca que las pistas con depósitos de caucho se ven disminuidas en sus capacidades de adherencia, sobre todo en condiciones de pista mojada, donde se presenta el fenómeno conocido como hidroplaneo.

Señala que conforme a ello el CRA –ahora Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC)– aprobó, mediante la disposición 1/2003 la “Norma para la Determinación del Coeficiente de Fricción en Pavimentos de Pistas no Cubiertas de Hielo o Nieve”, en donde define la metodología a emplear para la determinación del coeficiente de fricción de la superficie del pavimento de una pista y los criterios para fiscalizar, tanto su mantenimiento como las medidas correctivas que hubieran de implementarse en caso de tener que restituir la resistencia al deslizamiento, en dicha pista.

Además, mediante una escala de valores numéricos, brinda indicación confiable a los operadores aéreos y a la jefatura del aeropuerto sobre si se ha producido, o no, algún tipo de disminución en la adherencia neumático-pavimento que afecta la capacidad de detención de las aeronaves en condiciones adversas del estado superficial de la pista. Si los valores de rozamiento se encuentran por debajo del mínimo tolerado, se procede con las tareas de descontaminación.

Agrega la AGN que durante las tareas de relevamiento en este aeropuerto no pudieron obtenerse los valores de las mediciones realizadas en pista de este indicador superficial. En este orden, resulta imprescindible eliminar los depósitos de caucho, para mantener las características físicas de la superficie en condiciones apropiadas, conservando las condiciones originales de las áreas; ya sea para mantener en perfecto estado el señalamiento diurno y nocturno, las pinturas reflectantes, las juntas de dilatación y, por supuesto, la eficiencia de frenado de las aeronaves. Informa, asimismo, que durante las tareas de relevamiento se constató que el caucho cubre las señalizaciones de la pista.

Continúa diciendo que con respecto a las incumbencias en la materia, las autoridades del aeropuerto indicaron que las tareas de mantenimiento de la pista son de exclusiva responsabilidad de la Armada Argentina (el área operativa no ha sido entregada en concesión, por lo cual, el contrato no incluye obras ni servicios en las áreas de pista, calles de rodaje ni plataforma). No obstante, la AGN señala que debe mencionarse que en los aeropuertos de El Calafate y Ushuaia (este último por medio del acta de recomposición contractual del 25/6/1999) se han transferido al concesionario las operaciones de mantenimiento de la pista.

Manifiesta, por otra parte, que durante el relevamiento fue observado humo que por acción del viento atravesaba la pista, el que, eventualmente, podría disminuir la visibilidad en las operaciones, el que según se les informara proviene de la quema de un basural en las inmediaciones del aeropuerto y no se trata de un hecho esporádico en tanto es un basural estable.

4. Peligro aviario.

4.1. No se encuentran aprobados los planes de prevención de peligro aviario y fauna conforme a la normativa vigente.

Al respecto informa que:

–El 21/5/2007 la disposición CRA 37/07 aprobó la directiva CRA 1/07 “Control de peligro aviario y fauna”, actualizando la normativa a fin de incrementar la eficacia del sistema de control de la fauna en los aeródromos.

–El 23 del mismo mes la Fuerza Aérea Argentina por nota FAA 5662022, comunicó la nueva normativa al ORSNA, poniendo en su conocimiento que los aeropuertos del SNA deberán realizar una nueva presentación de los planes de peligro aviario y fauna, conforme a la nueva reglamentación.

–Por su parte el ORSNA mediante nota de la GFySA 56/07 del 7/11/2007 informó a London Supply el cambio de normativa.

–Posteriormente, el 12/8/2008, la FAA mediante nota 571953 comunicó al ORSNA que los plazos para la presentación de los planes son: *a)* Ushuaia: 60 días; *b)* El Calafate: 240 días; y el resto de los aeropuertos concesionados del SNA (entre los que se encuentra Trelew): 560 días.

–El ORSNA notificó dichos plazos al concesionario por nota 1.024 del 20/10/08, siendo los vencimientos de presentación: *a)* Ushuaia: diciembre de 2008; *b)* El Calafate: junio de 2009; y *c)* Trelew: mayo de 2010.

–Posteriormente el organismo intimó a London Supply a la presentación de los planes de previsión de peligro aviario, mediante notas remitidas el 22/5/2009 y el 16/12/2009 (967/09).

–Respecto al aeropuerto de Trelew, recuérdese que en tanto el área operativa no ha sido entregada en concesión, el contrato no incluye obras ni servicios en las áreas de pista, calles de rodaje ni plataforma. Conforme lo previsto en la directiva CRA 1/07, una vez analizado y aprobado el Programa de Prevención de Peligro Aviario y Fauna elaborado por el jefe del aeropuerto, la autoridad aeronáutica (ANAC) debe remitirles a sus efectos una copia autenticada del mismo al ORSNA.

–Para el caso de Ushuaia, a partir de enero de 2010 comenzó un intercambio de misivas entre el concesionario, el ORSNA, la gobernación de Tierra del Fuego, y la ANAC, sobre intimaciones a London Supply para presentar los planes de prevención, y a la solicitud de prórroga por parte del concesionario.

–En este sentido, la ANAC por nota 72/10 del 11/3/2010 informó al ORSNA que a esa fecha no tiene registro de recepción del Plan de Prevención de Peligro Aviario y Fauna del aeropuerto de Ushuaia, cuyo plazo venció en diciembre de 2008.

–Luego, el ORSNA instó (por nota 456/10 el 27/5/2010) a la gobernación de Tierra del Fuego a su perentoria presentación, por corresponder al concedente (la provincia) la responsabilidad sobre el control del peligro aviario y fauna, según lo previsto en el artículo sexto, inciso *c)*, apartado 6, del acta de re-

composición contractual celebrada el 25/6/2009 entre la provincia y London Supply.

–Finalmente, para el aeropuerto de El Calafate, el 5/1/2010 el concesionario envió al ORSNA el plan del año 2010. Este plan fue observado por la ANAC (nota del 10/5/10), atento a que debe cumplimentar con los artículos 1º y 17 de la resolución de la Secretaría de Ambiente 108/06, quedando notificado el organismo el 9/6/2010.

–El concesionario solicitó al ORSNA el 17/6/2010 una prórroga para la presentación del respectivo plan, la cual fue otorgada por nota 39 del 11/8/2010 con el conforme de la ANAC, venciendo la presentación del plan en febrero de 2011.

Señala la AGN que durante el relevamiento al aeropuerto de El Calafate efectuado en julio de 2011, se les informó que dicho plan aún no había sido presentado.

Asimismo, la AGN manifiesta que todo ello permite observar una considerable dilación de los plazos que va entre los 9 a 26 meses, tomando como referencia el 20/10/2008 (notificación al concesionario de los plazos para la presentación de los planes), y febrero 2011 (vencimiento de la presentación de los planes); por lo que, consecuentemente, la demora en la presentación de los planes de prevención y su pertinente aprobación desvirtúa el carácter “preventivo”, toda vez que la prevención consiste en prever un daño o un peligro, anticipándose para impedirlo, a través del previo conocimiento de las causas y factores que lo originan.

Agrega que, por otra parte, el constante cambio climático y ambiental, la migración de aves, el acostumbramiento de la fauna a los métodos aplicados, entre otros, tornan imprescindible la presentación y consecuente aprobación de los planes en tiempo y forma, ya que realizarlo tardíamente produciría la aplicación de medidas en un escenario distinto de aquel que se tuvo en cuenta al proyectarlas.

4.2. Las planillas utilizadas por el ORSNA al efectuar las inspecciones no se encuentran actualizadas.

Las planillas de inspecciones realizadas el 28/8/2008, 11/12/2008 y 17/9/2010 hacen referencia a la disposición de la FAA 38/04. Sin embargo dicha disposición fue derogada por la disposición CRA 37/07, como se observa en 4.4.1. Consecuentemente, las planillas no están actualizadas conforme a la normativa vigente.

4.3. Las inspecciones no se realizan con la periodicidad que se requiere, habiendo transcurrido un tiempo significativo desde las últimas llevadas a cabo.

Informa el órgano de control externo que las únicas inspecciones de supervisión realizadas por el organismo en el periodo auditado, a efectos de comprobar los métodos utilizados para la dispersión de aves, fueron:

Trelew: 28/8/2008.

El Calafate: 11/12/2008.

Ushuaia: 17/9/2010.

Destaca que de ello surge que durante 2009 no se han realizado inspecciones sobre peligro aviario y fauna, en ninguno de los tres aeropuertos concesionados a London Supply.

Además, observa que existe un lapso de más de dos años en los que no se los ha inspeccionado: en el caso de Trelew y El Calafate no se han verificado inspecciones después de 2008 y en el caso de Ushuaia no hay constancias de inspecciones realizadas durante 2008 y 2009.

Señala que no se realiza un seguimiento periódico para constatar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la reglamentación y verificar, en su caso, la subsanación de deficiencias detectadas en anteriores registros.

4.4. Durante el relevamiento a los aeropuertos de Ushuaia y Trelew se visualizaron aves y otras especies en el interior de los predios.

Informa que particularmente en Ushuaia se observaron numerosas aves sobrevolando la pista y sus inmediaciones, principalmente del lado colindante con el canal Beagle, el que presenta significativa actividad de fauna, y remarca que justamente la parte del perímetro que limita con el canal no posee cerco perimetral. Agrega que también dentro del predio se observó gran cantidad de conejos.

Continúa diciendo que, por su parte, en la aerostación de Trelew, también la fauna es importante, habiendo verificado la presencia de liebres y martinetas en inmediaciones de la pista e incluso en el sector de plataformas.

5. Cerco y camino perimetral.

Observa que tanto el cerco como el camino perimetral de los aeropuertos presentan deficiencias, que persisten en el tiempo sin ser resueltas.

Informa que el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria (PNSA) establece una serie de requisitos técnicos que debe reunir el perímetro del aeropuerto.

Señala que del relevamiento de las inspecciones realizadas por el ORSNA durante 2007, 2008, 2009 y 2010 surge que:

1. Aeropuerto de Ushuaia: el camino perimetral no es continuo por accidentes geográficos: aproximadamente 1.000 metros no se pueden recorrer próximos al alambrado por la existencia de una barrera natural y no hay cerco en el sector contiguo al canal Beagle.

Este camino no es pavimentado o asfaltado (solo enripiado). El cerco perimetral no posee la cartelería correspondiente y la zona libre o despejada que lo circunda es limitada.

2. Aeropuerto de Trelew: el camino perimetral no es asfaltado (es de suelo consolidado) y no es continuo; la PSA no puede recorrerlo por no tener vehículo. El cerco posee cartelería reglamentaria sólo en los portones, la zona libre se presenta sólo en el lado interno del aeródromo.

3. Aeropuerto de El Calafate: el cerco perimetral no posee murete inferior de hormigón, no se respeta la zona libre o despejada de 3 m externa e interna en todo su perímetro y el cerco no posee la cartelería correspondiente, mientras el camino perimetral es de suelo consolidado, transitable, pero no asfaltado como es exigible.

Al respecto, destaca que las deficiencias descritas persisten en el tiempo sin ser resueltas pese a que se han realizado en los tres aeropuertos importantes remodelaciones y cambios en sus instalaciones.

6. Seguros.

6.1. Las pólizas de seguro tenidas a la vista no contienen la cláusula que obliga al asegurador a notificar al concedente (provincia o municipio) y al ORSNA cualquier omisión de pago por parte del concesionario.

Informa que con respecto al Aeropuerto de Trelew el punto 4.9 párrafo 6 del pliego de bases y condiciones impone que las pólizas preverán expresamente la obligación del asegurador de notificar al concedente y al ORSNA, ante cualquier omisión de pago por parte del concesionario.

Al respecto, observa que de las cuatro pólizas de seguros entregadas por el ORSNA correspondientes a dicho aeropuerto, tres de ellas no contienen la mencionada cláusula y la restante no pudo constatarse por tratarse de un certificado de cobertura incompleto.

Señala que en el mismo sentido y en relación al Aeropuerto de El Calafate, el punto 9 del pliego de licitación determina que la póliza deberá contener una cláusula de obligación del asegurador de notificar al concedente cualquier omisión o incumplimiento del concesionario con anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicho incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza en forma total o parcial.

Continúa diciendo que según lo expuesto se verificaron que de las dos pólizas entregadas por el ORSNA correspondientes a este aeropuerto, una no contiene la cláusula de omisión de pago y la restante no pudo verificarse por tratarse de un certificado de cobertura incompleto.

La AGN aclara que existen pólizas de seguros que no han podido ser relacionadas con el aeropuerto al que corresponden; y que, asimismo, varios de los certificados de cobertura presentan deficiencias tales como: documentación y anexos incompletos; no puede establecerse si se trata de una renovación o alta y no consta el número de póliza.

7. Planes de neutralización de emergencias.

7.1. Los planes de neutralización de emergencias y evacuación no se encuentran actualizados, ni han sido debidamente aprobados.

7.2. La práctica de los simulacros de emergencias y evacuación en los aeropuertos concesionados no se efectúa con la frecuencia recomendada.

7.3. El Aeropuerto de Ushuaia adolece de falta de un sistema de señalización para emergencias y medios de escape.

8. Gestión del concesionario.

8.1. La administración de los aeropuertos integrantes del grupo no realiza informes de su gestión.

Señala la AGN que dichos informes resultan de gran relevancia para conocer el movimiento de pasajeros, facturación del período, egresos, y/o toda documentación de carácter técnico, económico, financiero, que le requiera tanto la autoridad de aplicación como el ORSNA, para desarrollar las tareas inherentes a la regulación.

Además de estar previsto como una obligación del concesionario, la elaboración de informes de gestión con cierta periodicidad (al menos anual) es considerada una buena práctica de gestión.

8.2. El concesionario no cumple lo dispuesto en la ley 24.240 y la resolución de defensa del consumidor 26/03.

Informa la AGN que durante el relevamiento observó, en los predios de los estacionamientos, la presencia de carteles que limitan o excluyen la responsabilidad de los concesionarios como locadores de servicios. Dichas manifestaciones se encuentran en oposición a lo dispuesto por la ley 24.240 y la resolución de defensa del consumidor 26/03, cuyo objetivo es prevenir la inclusión de cláusulas que infringen los criterios de abusividad previstos en ellas.

9. Inspecciones.

9.1. Las inspecciones que realiza el ORSNA no responden a un plan anual acordado y preestablecido, según lo establece la resolución 62/07.

10. Manejo de cenizas.

10.1. Los aeropuertos de Ushuaia, El Calafate y Trelew no cuentan con un plan de manejo de cenizas y medidas de mitigación de los impactos producidos por ellas.

11. Sanidad aeroportuaria.

11.1. El Aeropuerto de Ushuaia no cumple con los requisitos estipulados en el Reglamento de Sanidad Aeroportuaria, aprobado por resolución ORSNA 18/08.

Señala que durante el relevamiento a dicho aeropuerto se ha constatado, en el sector de la aerostación destinado al servicio, la falta de personal y equipamiento conforme lo establecen la disposición CRA 50/07 y la resolución ORSNA 18/08.

12. Las instalaciones del Aeropuerto de El Calafate y Trelew no poseen un centro de atención al usuario vía telefónica (denominado TOTEM) ni folletos informativos que brinden asesoramiento al usuario sobre sus derechos y los servicios a los que puede acceder.

Señala que durante el relevamiento efectuado a estos dos aeropuertos no se localizaron folletos del ORSNA que brinden información y asesoramiento a los usuarios.

Informa la AGN que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del auditado, considerándose en la redacción final del mismo las aclaraciones efectuadas por el organismo.

Atenta las observaciones y comentarios efectuados, la AGN formula las siguientes recomendaciones:

–Intervenir activamente en los expedientes por los que se tramitan los proyectos y ejecución de las obras de las terminales aeroportuarias, incorporando toda documentación y actuación de interés.

–Verificar el cumplimiento del cuadro de protección contra incendio en las torres de control de los aeropuertos de Ushuaia y Trelew.

–Verificar que los aeropuertos cumplan con la normativa vigente en cuanto a la cartelería y señalización de los matafuegos.

–Instar al concesionario para que extreme las medidas tendientes a lograr un rápido suministro del servicio de provisión de agua contra incendio en el Aeropuerto de Trelew.

–Instar y coordinar con las autoridades correspondientes para lograr la reubicación del surtidor de combustible ubicado en la plataforma del Aeropuerto de Trelew.

–Requerir al concesionario que el predio del estacionamiento de los aeropuertos de Ushuaia y El Calafate cumplan con el cuadro de protección contra incendios.

–Intimar a la Armada Argentina para que cumpla con los requisitos de superficie de los pavimentos y subsane las deficiencias de mantenimiento en la pista del Aeropuerto de Trelew.

–Instar a las autoridades correspondientes a solucionar los efectos negativos generados por la quema del basural ubicado en las inmediaciones del aeropuerto.

–Atendiendo a las graves consecuencias de los accidentes aéreos producidos por la colisión o ingestión de aves, resulta imprescindible que los planes de prevención del peligro aviario se aprueben dentro de plazos razonables, concordantes con las medidas preventivas diagramadas, a efectos de minimizar y disminuir la probabilidad de riesgo del peligro aviario.

–Instar a que el organismo utilice las planillas de inspección con la normativa actualizada.

–Realizar las inspecciones a los aeropuertos de manera planificada, periódica y regular.

–Arbitrar y coordinar las medidas necesarias con el fin de implementar un plan adecuado y debidamente aprobado para mitigar los efectos no deseados que la fauna representa para la aeronavegación.

–Exigir y supervisar que tanto el cerco como el camino perimetral de los aeropuertos se adecuen a los requisitos técnicos exigibles para los aeropuertos del SNA.

–Requerir al concesionario que las pólizas de seguro contratadas contengan las cláusulas exigidas por los pliegos.

–Arbitrar las medidas necesarias con el fin de actualizar y aprobar los planes de neutralización de emergencias y evacuación.

–Intimar al concesionario para que efectúe los simulacros de emergencias con la frecuencia recomendada por la OACI.

–Exigir que el Aeropuerto de Ushuaia cumpla con el numeral 3.2.20 del cuadro de protección contra incendios y con la norma IRAM 10005, II parte.

–Exigir que los administradores de los aeropuertos concesionados realicen informes de gestión que reseñen las actividades desarrolladas en el gerenciamiento que posibiliten un mejor seguimiento de sus obligaciones.

–Instar al concesionario a cumplir la resolución de defensa del consumidor 26/03.

–Exigir que las inspecciones que realiza el organismo se ajusten al Sigesto, respetando un plan anual acordado y preestablecido.

–Instar a los explotadores de los aeropuertos y a las autoridades competentes a implementar el Plan de Manejo de Cenizas y medidas de protección de sus efectos.

–Verificar que el Aeropuerto de Ushuaia cumpla con el reglamento de sanidad aeroportuaria.

–Exigir que el concesionario cumpla con el deber de informar y asesorar a los usuarios sobre sus derechos y servicios a los que pueden acceder.

La AGN finaliza su informe con las siguientes conclusiones:

“El decreto 375/97, de creación del SNA, fija varias funciones al ORSNA, orientadas a la administración, operación, conservación y mantenimiento de los aeropuertos del SNA. En el caso del presente informe, se concluye que la gestión del organismo en materia de control del cumplimiento de las obligaciones del concesionario de los aeropuertos analizados, presentó las siguientes deficiencias:

”–Falta de documentación relevante en los expedientes por los que tramitan los proyectos de ampliación y remodelación de los aeropuertos (Trelew y El Calafate).

”–Incumplimiento de lo normado en relación a las instalaciones contra incendios: incumplimiento del cuadro de protección contra incendios para el caso de las torres de control de los aeropuertos de Ushuaia y Trelew; incumplimiento de la normativa vigente en relación a la cartelería y señalización que deben poseer los matafuegos e hidrantes para los tres aeropuertos; ubicación inconveniente de un surtidor de combustible en la plataforma del Aeropuerto de Trelew.

”–Déficit de mantenimiento en la pista del Aeropuerto de Trelew (presenta irregularidades superficiales y contaminación con caucho).

”–En referencia al peligro aviario se destaca la falta de aprobación de los planes de prevención de peligro aviario y fauna, falta de actualización de las planillas de inspección conforme a la normativa vigente, fal-

ta de periodicidad en las inspecciones de supervisión realizadas por el organismo.

”–Incumplimiento de los requisitos técnicos exigibles en relación a los cercos y caminos perimetrales de los aeropuertos, los que presentan deficiencias, que persisten en el tiempo sin ser resueltas.

”–Los planes de neutralización de emergencias y evacuación no se encuentran actualizados, ni han sido debidamente aprobados.

”–La práctica de los simulacros de emergencias y evacuación en los aeropuertos concesionados no se efectúa con la frecuencia recomendada y el concesionario no cumple con la obligación de capacitar al personal en esta materia.

”–Las inspecciones que realiza el ORSNA no responden a un plan anual acordado y preestablecido, según lo establece la normativa.

”–Falta de planes de manejo de cenizas y medidas de mitigación de los impactos producidos por ellas.

”–Incumplimiento de los requisitos estipulados en el Reglamento de Sanidad Aeroportuaria, aprobado por resolución ORSNA 18/08, en el Aeropuerto de Ushuaia.

”–Falta de centro de atención al usuario vía telefónica (denominado TOTEM) y folletos informativos que brinden asesoramiento al usuario sobre sus derechos y los servicios a los que puede acceder, en los aeropuertos de El Calafate y Trelew.

”Al mismo tiempo, con relación a la gestión del concesionario, se destaca que:

”–La administración de los aeropuertos integrantes del grupo no realiza informes de su gestión u otros documentos que resuman las actividades que se desarrollan en el gerenciamiento de las terminales aéreas.

”–El concesionario no cumple lo dispuesto en la ley 24.240 y la resolución de defensa del consumidor 26/03, habiéndose observado en los predios de los estacionamientos, la presencia de carteles que limitan o excluyen la responsabilidad de los concesionarios como locadores de servicios.”

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-65/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 35/12, aprobando el informe

de auditoría referido a verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario London Supply S.A. y la gestión del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) en el control de las mismas; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado en el ámbito del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario London Supply S.A. y la gestión del ORSNA en el control de las mismas; con especial referencia a los aspectos concernientes a la seguridad de las personas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. –
José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié.
– Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. –
Elena M. Corregido. – Pablo G. González.
– Nanci M. A. Parrilli.*

2

Ver expediente 159-S.-2012.

XXVII

**SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA
GENERAL DE LA NACIÓN RESPECTO AL SEGUIMIENTO
DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS LUEGO
DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN INFORMÁTICA
REALIZADA EN 2006 (ACTUACIÓN 192/2005,
RESOLUCIÓN AGN 76/07) EN LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL**

(Orden del Día N° 1.838)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al seguimiento de las recomendaciones formuladas luego de la auditoría de gestión informática realizada en 2006 (actuación 192/2005, resolución AGN 76/07), en la Administración Nacional de la Seguridad Social.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), con el objeto de realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas luego de la auditoría de gestión informática realizada en 2006 (actuación 192/2005, resolución AGN 76/07).

Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas desde noviembre de 2010 hasta marzo de 2011.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1.1. Planificación y organización.

1.1.1. Definición de un plan estratégico de tecnología de la información (TI). No están formalizados los procedimientos que, estando integrados con el proceso de formulación de estrategias, permitan la actualización de las consideraciones de riesgo y la comparación parametrizada con normas de otros organismos confiables. No hay establecidos indicadores aprobados formalmente para medir el desempeño del proceso estratégico.

1.1.2. Definición de la arquitectura de la información. Los procedimientos actuales no dan respuesta a todos los cambios y necesidades de las actividades del organismo. No se genera información por el desempeño del proceso de desarrollo de la arquitectura ni se mide el éxito de la arquitectura de la información.

1.1.3. Determinación de la dirección tecnológica. No existe un proceso continuo y reforzado para mejorar el plan de infraestructura tecnológica. No existe un monitoreo formal de los cambios tecnológicos que permita determinar amenazas y oportunidades.

1.1.4. Definición de la organización y las relaciones de tecnología de la información. No existe un

sistema de medición estandarizado que dé soporte a los objetivos de la misión y a los factores críticos del éxito definidos por los usuarios. No se cuenta con inventarios de habilidades para respaldar la asignación de recursos humanos a los proyectos y el desarrollo profesional. El equilibrio entre las habilidades y los recursos disponibles internamente y los que es necesario obtener de proveedores externos no está definido.

1.1.5. Administración de la inversión en tecnología de información. No se verifica la realización de análisis formales que contemplen los costos directos e indirectos de las operaciones existentes, como tampoco los del ciclo de vida completo de las propuestas de inversiones.

1.1.6. Comunicación de los objetivos y directivas de la gerencia. No se realizan estadísticas de los niveles de entendimiento de las políticas y los procedimientos instaurados.

1.1.7. Administración de los recursos humanos. No hay un plan de administración de recursos humanos de TI definido y documentado.

1.1.8. Garantía del cumplimiento de los requerimientos externos. No hay un mecanismo implementado para monitorear el incumplimiento de los requerimientos externos, hacer cumplir las prácticas internas e implementar acciones correctivas.

1.1.9. Evaluación de riesgos. La administración de riesgos no sigue un proceso definido y documentado.

1.1.10 Administración de proyectos. La administración de proyectos no se mide y evalúa luego de su finalización.

1.1.11. Administración de la calidad. No existen procedimientos estandarizados para las métricas de calidad.

1.2. Administración e implementación.

1.2.1. Identificación de soluciones automatizadas. Algunos requerimientos correspondientes a aplicaciones desarrolladas en forma externa como Sistema Integrado de Información Financiera para Organismos descentralizados (SIDIF) o META4, no pasan por el aplicativo de administración de requerimientos.

1.2.2. Adquisición y mantenimiento del software de aplicación. Las metodologías formalizadas en procedimientos de las actividades correspondientes al ciclo de vida de desarrollo de sistemas contemplan los pasos a seguir para la adquisición y el mantenimiento del software de aplicación.

No obstante, existe una fuerte tendencia al desarrollo de aplicaciones con recursos propios debido a las frecuentes alteraciones en los planes de trabajo, resultantes de la toma de decisiones políticas del más alto nivel, que requieren soluciones muy específicas y en corto tiempo, por lo que se aprovecha la experiencia del personal para lograr estos objetivos.

1.2.3. Adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica. La adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica se enmarca en el Plan

Estratégico de Informática e Innovación Tecnológica (PEIIT) vigente, aprobado por resolución 506/06 de la dirección ejecutiva del organismo. El mismo se revisa semestralmente para ajustar sus objetivos.

Su confección se enmarca en la resolución 1.012/05 de la dirección ejecutiva del organismo.

Sin embargo este plan sufre alteraciones producto de situaciones no contempladas referidas a nuevos roles y responsabilidades que va asumiendo el organismo producto de decisiones del Poder Ejecutivo. Estas situaciones provocan repentinos cambios en la asignación de prioridades y recursos.

Esto también impacta en las consideraciones sobre las opciones de desarrollo interno o externo, ya que la premura con la que se solicitan las soluciones tecnológicas para un proyecto no contemplado originalmente exige que se apele a los conocimientos del personal interno.

En relación con la estandarización del software, la gestión de aseguramiento de la calidad del software está enfocada en aspectos relativos a las pruebas (funcionales y de rendimiento) y a la seguridad, no así al análisis del código fuente.

1.2.4. Desarrollo y mantenimiento de procedimientos. El organismo cuenta con una gerencia de diseño de normas y procesos que actúa como nexo entre las áreas operativas y la gerencia de Informática e Innovación Tecnológica (GIIT).

Diseñan los procesos funcionales de las distintas aplicaciones que se formalizan en una resolución. Elaboran y actualizan la documentación respectiva, tal como los manuales de usuario.

Tanto las resoluciones como la documentación están disponibles para los usuarios finales en la Intranet.

1.2.5. Instalación y acreditación de aplicativos. La etapa de acreditación de los aplicativos está claramente definida tanto en la metodología de desarrollo de sistemas como en la de administración de proyectos. El pase de los aplicativos al entorno de producción se lleva a cabo con el consentimiento del usuario después de la aprobación por parte de éste de las pruebas correspondientes.

La etapa de pruebas de la metodología de desarrollo de sistemas está claramente establecida. Sin embargo, no existe un enfoque estructurado para llevarlas a cabo, por lo que la calidad de las mismas difiere de un proyecto a otro.

En los casos de aplicaciones no desarrolladas para mainframe no siempre el usuario cuenta con un entorno independiente para su instalación y/o acreditación.

Por otra parte, tampoco se realiza gestión de aseguramiento de la calidad del software relacionado con el análisis del código fuente previo al pasaje al entorno de prueba, con lo que este aspecto no está controlado.

1.2.6. Administración de cambios. Existe una metodología de desarrollo de sistemas y de administración de proyectos que contemplan procesos definidos para

llevar a cabo la administración de cambios. Se ha conformado un comité de cambios integrado por todos los gerentes de la gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones más una secretaría administrativa.

Su función es estudiar y analizar el impacto de los cambios desde los distintos puntos de vista de las distintas gerencias y otorgar prioridades. También, se llevan a cabo análisis de riesgo, paso que es obligatorio para el tratamiento de cada requerimiento.

Solamente se analizan los cambios de software de aplicativos o que tengan impacto en los sistemas operativos.

En aquellos casos donde el riesgo es moderado, la secretaría administrativa tiene la facultad de dar curso a los requerimientos, para no demorar la decisión de la solución a la reunión semanal. Salvo en estos casos, en el resto el requerimiento debe estar acompañado de su correspondiente análisis de riesgo realizado por el sector de análisis.

La solicitud de cambio se genera a través de la confección de un requerimiento en el aplicativo de administración de requerimientos, que luego de pasar por las autorizaciones correspondientes, es derivado a la gerencia de sistemas para su desarrollo.

Falta una mayor integración entre los aplicativos de administración de requerimientos, administración de proyectos y la metodología de desarrollo de sistemas, que por el momento trabajan de forma independiente.

1.3. Entrega y soporte.

1.3.1. Definición y administración de los niveles de servicio.

Existen procedimientos formales para la definición de acuerdos de niveles de servicio. El cumplimiento de los niveles de servicios acordados con los proveedores (comunicaciones, mantenimiento de servidores, etcétera) lo llevan a cabo las áreas responsables de esos servicios por parte de la ANSES firmándose actas que certifican el cumplimiento de lo pactado.

1.3.2. Administración de servicios prestados por terceros.

Actualmente todos los servicios que la gerencia de Informática e Innovación Tecnológica utiliza tienen su correspondiente contrato, no existiendo ningún proveedor en situación de "legítimo abono".

En las contrataciones analizadas se observó que en las mismas se encuentran definidos los acuerdos de nivel de servicios donde se incluyen qué parámetros se tomarán en cuenta y las penalidades por incumplimiento de los mismos.

Todos los meses se emite un certificado de cumplimiento firmado por un representante de la ANSES y otro del adjudicatario, indicando, en caso de existir incumplimientos, si son causa para la aplicación de las penalidades previstas.

La Comisión de Recepción Definitiva de la gerencia de Coordinación de Procesos Internos emite el

acta de recepción definitiva y de ser el caso aplica las penalizaciones previstas.

1.3.3. Administración de la capacidad y el desempeño.

La gerencia de Tecnología y Telecomunicaciones se encarga del monitoreo del funcionamiento de los equipos del centro de cómputos y del software de base. Las coordinaciones de esta gerencia elaboran mensualmente estadísticas que permiten analizar los problemas relacionados con el desempeño. Se lleva un registro de los programas que no terminaron correctamente por una excepción en su procesamiento que puede ser motivada por la ejecución de instrucciones inválidas, intento de almacenamiento de datos en áreas de memoria no asignadas, direccionamiento a áreas de memoria inexistente, datos en un formato distinto del esperado, operaciones matemáticas incorrectas (división por cero).

La Coordinación Administración Base de Datos lleva estadísticas mensuales del comportamiento de las bases.

La Coordinación Gestión y Administración de Servidores se ocupa de controlar y registrar el uso y disponibilidad de los servidores mediante datos extraídos del uso de CPU, memoria disponible, paginación, cantidad de procesos, etcétera.

La coordinación de Monitoreo de Infraestructura Tecnológica que depende de la gerencia de Servicio a Usuarios se encarga de controlar la performance de la red de datos.

1.3.4. Garantía de un servicio continuo.

No existe un plan de contingencia formalmente definido, se está trabajando actualmente en la redacción del mismo.

Las cintas para el recupero en caso de catástrofe se almacenan en cajas fuertes ubicadas en otro edificio del organismo.

Se realizan pruebas de restauración de las tablas de las bases de datos, pero no en forma periódica.

1.3.5. Garantía de la seguridad de los sistemas.

El reglamento del personal, del año 1993, no contempla sanciones específicas por violaciones a la seguridad informática. El personal al recibir el alta en los sistemas informáticos se notifica que la violación de las normas establecidas puede traducirse en la aplicación de sanciones.

1.3.6. Identificación e imputación de costos.

No hubo cambios respecto de la situación del 2006.

1.3.7. Educación y capacitación de los usuarios.

Actualmente la gestión de las actividades de capacitación de la gerencia de Informática e Innovación Tecnológica (GIIT) está a cargo de la Coordinación de Gestión de Mejoras en los Servicios de TI, que depende de la gerencia de Aseguramiento de la Calidad y Control de Gestión de TI.

La función de esta coordinación es gestionar todas las capacitaciones en temas técnicos para todas las áreas de la gerencia que las requieran. Para ello anualmente se efectúa un relevamiento de necesidades de capacitación mediante un formulario que una vez completado es enviado a la coordinación. Esta información se procesa y los resultados son elevados a la GIIT, la cual asigna prioridades y decide en función de los planes estratégicos que cursos de capacitación se realizará.

1.3.8. Asistencia y asesoramiento a los usuarios de tecnología de la información.

La función de mesa de servicio la cumple la Coordinación de Mesa de Servicios que depende de la gerencia de Servicio a Usuarios.

No se realizan encuestas de satisfacción de usuarios.

1.3.9. Administración de la configuración.

No se recibió información que indique un cambio respecto de la situación del año 2006.

1.3.10. Administración de problemas e incidentes.

Se encuentran definidos los circuitos de resolución de incidentes. La coordinación de mesa de ayuda centraliza los reclamos y aquellos que no pueden ser resueltos en forma inmediata son girados al sector que corresponda para su solución. Este sistema tiene predefinido de acuerdo al problema que se trate a quién debe ser enviado el ticket para su resolución. Los tickets son cerrados por el sector que resuelve el problema, no siendo informada la Coordinación Mesa de Ayuda de la solución del mismo. Se realizan estadísticas, que se publican en el resumen estadístico anual de sistemas.

1.3.11. Administración de datos.

Los datos que integran las bases de datos de la ANSES están clasificados por su contenido de acuerdo al documento "Clasificación de datos contenidos en las bases de datos de la ANSES", que además indica cuál es el procedimiento a seguir para la tarea.

Los datos que recibe la ANSES de otros organismos en forma electrónica (Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –PAMI–, entre otros) se rigen de acuerdo con la resolución que regula el intercambio electrónico de información.

Los documentos fuente que reciben las Unidades de Atención Integral (UDAI) por parte de los beneficiarios cuando realizan distintos trámites, son almacenados por éstas durante dos años. Transcurrido ese tiempo solicitan su envío al archivo central (ubicado en el partido de San Martín).

Actualmente se inició un proceso de digitalización de los documentos almacenados en el archivo central pero todavía se encuentra en su fase inicial por falta del equipamiento de procesamiento y almacenamiento adecuados.

1.3.12. Administración de instalaciones.

El organismo comenzó a operar en octubre de 2008 en su nuevo centro de cómputos. Los servidores y equipos de comunicaciones se encuentran dentro de una sala cofre sellada que protege los equipos contra incendios, humo, gases corrosivos, interferencias electromagnéticas, filtraciones, polvo, ingresos indebidos, etcétera.

El acceso al interior de la sala cofre se realiza mediante el uso de tarjetas de acceso, un código numérico y un dispositivo biométrico que controlan la apertura de la puerta. Dentro de la sala cofre se encuentra otra en donde se están alojados los servidores que almacenan las claves criptográficas de firma digital. Para acceder a ésta, debe estar presente una persona autorizada del sector de procesamiento y una persona del área Firma Digital de la gerencia de Seguridad Informática.

1.3.13. Administración de operaciones.

Las tareas de administración de operaciones son realizadas por el personal de la gerencia de Procesamiento. La misma dispone actualmente de 90 personas que cubren las necesidades operativas del área.

Los proveedores tienen firmados acuerdos de niveles de servicio que deben respetar y que se encuentran incluidos en los respectivos contratos.

1.4. Monitoreo.

1.4.1. Monitoreo de los procesos.

No hay una integración de métricas a lo largo de todos los proyectos y procesos de TI. Los sistemas de reporte de la administración de TI no están formalizados.

1.4.2. Evaluación de la idoneidad del control interno.

La organización no ha establecido niveles de tolerancia para el proceso de monitoreo del control interno. No se han implantado herramientas para estandarizar evaluaciones y para detectar de forma automática las excepciones de control.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

–Durante los trabajos de campo, se ha podido observar una evolución del organismo en lo atinente a tecnología de la información de acuerdo con las recomendaciones que figuran en el informe llevado a cabo en el año 2007, habiéndose mejorado los valores correspondientes a los niveles de madurez.

–No obstante ello, existe una serie de ítems sobre los cuales deberá prestarse especial atención, atento a que aún necesitan desarrollo para poder mantener los

niveles de riesgo dentro de valores aceptables, enumerándose entre los más importantes:

- a) Evaluación de riesgos.
- b) Administración de recursos humanos.
- c) Instalación y acreditación de sistemas de aplicación.
- d) Administración de operaciones.
- e) Identificación e imputación de costos.
- f) Administración de configuración.
- g) Garantía de servicio continuo.

El órgano de control destaca que una vez logrados estos objetivos, deberá hacerse hincapié en la definición de coeficientes que permitan medir la funcionalidad de TI, y acercarse así al desarrollo de los conceptos de calidad.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente O.V.-172/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite copia de la resolución 77/12, sobre auditoría referida al seguimiento de las recomendaciones formuladas luego de la auditoría de gestión informática realizada en 2006 (actuación 192/2005, resolución AGN 76/07) en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al “Seguimiento de las recomendaciones formuladas luego de la auditoría de gestión informática realizada en 2006 (actuación 192/2005, resolución AGN 76/07)” en la Administración Nacional de la Seguridad Social.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 160-S.-2012.

XXVIII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON MOTIVO DEL EXAMEN REALIZADO EN EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIAS –SENASA– CON EL OBJETIVO DE AUDITAR LAS ACCIONES DE CONTROL DE AGROQUÍMICOS DESARROLLADAS EN EL SENASA, IMPLEMENTADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

(Orden del Día N° 1.839)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA–, con el objeto de auditar las acciones de control de agroquímicos desarrolladas en el SENASA, implementadas por la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA–, con el objeto de auditar las acciones de control de agroquímicos desarrolladas en el SENASA, implementadas por la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Período auditado: enero de 2007 a marzo de 2011.

Señala la AGN que, acompañando al personal del SENASA, se presenciaron:

–Inspecciones al Mercado Central, centro de reexpedición del supermercado Walmart con toma de muestras de lotes de lechuga y acelga a través del Sicothor (Sistema de Control de Productos Frutihortícolas Frescos) que monitorea frutas y verduras buscando la presencia de residuos de plaguicidas vigilando la calidad de los productos.

–Inspecciones y toma de muestra en San Pedro, provincia de Buenos Aires, de agroquímicos en comercios de venta al público, en el marco del SIFFAB (Sistema Federal de Fiscalización de Agroquímicos y Biológicos).

–Inspección a 2 galpones de empaque de frutas en San Pedro, provincia de Buenos Aires, uno para mercado interno y otro con mayor tecnología destinado a exportación, en el marco de la supervisión del registro de establecimientos del SENASA.

–Inspecciones y toma de muestra de agroquímicos en Santa Fe, en depósitos de comercios de venta al público, en el marco del SIFFAB (Sistema Federal de Fiscalización de Agroquímicos y Biológicos).

–Inspecciones al mercado de productores de Santa Fe, con toma de muestras de lotes de lechuga, acelga y uva a través del Sicothor (Sistema de Control de Productos Frutihortícolas Frescos) que monitorea frutas y verduras buscando la presencia de residuos de plaguicidas vigilando la calidad de los productos. Se analizaron expedientes de controles SIFFAB y Sicothor.

El trabajo de campo se realizó entre el 1º/10/2010 y 14/4/2011.

Hace saber la AGN que se ubican bajo la órbita de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria:

–El SIFFAB.

–El Sicothor.

La ley 20.466 –de fertilizantes y enmiendas– en su artículo 9º faculta al SENASA por intermedio de sus funcionarios actuantes, a extraer muestras sin cargo en cualquier lugar del territorio del país, con el objeto de verificar si los fertilizantes y enmiendas expuestos al público o entregados al usuario responden a lo declarado. Asimismo también podrá requerir e inspeccionar cualquier documentación relativa a los mismos. A tal efecto podrá solicitar la cooperación funcional de

otros organismos oficiales, así como el auxilio de la fuerza pública cuando lo considere conveniente.

Como resultado de su examen, la AGN formula las siguientes observaciones:

Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (DNICA)

1. La AGN informa que la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria realiza controles de gestión y evaluaciones diagnósticas a través del Sicothor y SIFFAB. Al respecto, manifiesta que la capacidad operativa para realizar los controles en tiempo y forma es baja al carecer de recursos humanos suficientes afectados a los sistemas auditados.

Sistema Federal de Fiscalización de Agroquímicos y Biológicos (SIFFAB).

2. Expresa la AGN que el software utilizado por los inspectores para controlar la correspondencia entre los productos que se comercializan y el registro del SENASA no se encuentra actualizado, situación que puede generar errores al momento de realizar las inspecciones (labrar actas de infracción cuando éstas no existen).

Agrega que el Sistema de Inspecciones de Agroquímicos es una base de datos web que fue desarrollada por la Coordinación de Gestión Técnica para ser utilizada por las áreas con competencia en el cumplimiento de acciones del SIFFAB tanto a nivel regional como nacional. La AGN señala que este sistema que otorga autorización a distintos agentes para volcar datos mediante un *password*, presenta inconsistencias. Asimismo, continúa diciendo que el acceso desde los centros regionales presentó dificultades desde el comienzo, razón por la cual no pudo correlacionar cantidad de actas de infracción, constatación, inspección y toma de muestra de los centros regionales con la información consignada en la Coordinación Central del SIFFAB.

3. La AGN señala que si bien las inspecciones planificadas no son cumplidas totalmente por los Centros Regionales (CR), la Coordinación Central del SIFFAB las cumple *per se*. Al respecto, manifiesta que ello advierte acerca de un desajuste en la planificación o los CR no manejan de manera adecuada las inspecciones.

4. La AGN advierte una escasa articulación con organismos nacionales, provinciales y municipales en relación a las agronomías radicadas en su jurisdicción toda vez que dichos organismos tienen competencia sobre ellas. Agrega que la Coordinación Central del SIFFAB no cuenta con la información del total del universo de comercios de venta de agroquímicos en el interior del país y que las jurisdicciones locales no les proporcionan esa información a pesar de estar comprometidos en el sistema a través de la Disposición DNFA 119/07 mediante la conformación de un comité de coordinación integrado por representantes del SENASA y de los gobiernos provinciales.

5. Informa la AGN que el SIFFAB se crea por resolución SAGPyA 500/03 para controlar que los productos que se comercializan estén registrados en el SENASA, pero también para la correcta disposición final de residuos remanentes y envases. Esto comprende todo el proceso desde el establecimiento productor o planta elaboradora hasta el control de su aplicación y uso. La disposición DNFA 119/07 modifica el Sistema Federal de Fiscalización de Agroquímicos y Biológicos donde cambia, entre otros, el “control” por el “fomento y difusión” de la correcta disposición final de residuos remanentes y envases. En la práctica, la mejora permanente de un sistema de fiscalización se comparte con la Unidad de Gestión Ambiental en la organización de talleres de concientización para el manejo y uso racional de agroquímicos y las buenas prácticas relacionadas a la disposición final de envases.

6. La AGN señala que se registran retrasos en la respuesta de los protocolos de análisis de laboratorio, lo que demoraría la aplicación de posibles sanciones y ocasionales acciones correctivas.

7. El órgano de control externo informa que dada la reducción de patrones analíticos para las determinaciones de laboratorio, el SIFFAB afronta consecuencias que generan limitaciones cuantitativas y cualitativas en su fiscalización:

–La primera se relaciona con el porcentaje de muestras que se incluyen en la programación anual, de este modo acuerdan la extracción de un 20% de muestras de productos del total de los inspeccionados.

–Y la segunda, respecto a la calidad de principios activos a examinar por lo que se dificultan las posibilidades de fiscalizar una amplia gama de ellos.

Sistema de Control en Frutas y Hortalizas Frescas (Sicofhor)

8. Señala la AGN que no se ha logrado la correcta identificación de todos los productos frutihortícolas planteada para la primera etapa del Sicofhor, en especial en el caso de las hortalizas, donde se concentran las mayores no conformidades. No se los ha diferenciado según su calidad comercial (resolución SENASA 493/01).

Agrega la AGN que de acuerdo a lo informado por los responsables de Sicofhor esta tarea es desarrollada por la Dirección de Calidad Agroalimentaria de SENASA.

9. Informa la AGN que el sistema no implementó el monitoreo de contaminantes microbiológicos (cuarta etapa) para asegurar la inocuidad de los alimentos en las etapas de producción, comercialización y consumo.

10. Señala que los tiempos de las etapas del procedimiento de monitoreo no están delimitados claramente en la normativa vigente (disp. SENASA 42/08); y que el exceso en los tiempos de análisis de laboratorio y comunicación de resultados puede provocar perjuicios económicos al productor o la

comercialización de productos con eventuales residuos de plaguicidas.

11. Respecto del sistema informático utilizado en la base de datos de Sicofhor, informa que es incompleto y limitado. Es anterior a la formación de los centros regionales, con lo cual no habilita la sistematización de la información por centro regional. Su acceso está limitado a la oficina central, al no haber un sistema interconectado e integrado para todos los centros regionales. Tampoco realiza el cruce de datos necesario para un análisis exhaustivo de la información.

12. La AGN continúa su informe manifestando que desde la creación de los centros regionales no se realizaron controles de gestión a todos los CR por parte de la Coordinación Central del Sicofhor, conforme lo establece su normativa interna. El mecanismo de control de gestión a los CR no ha sido estandarizado ni se realizó un seguimiento que permita evaluar el desarrollo de sus actividades.

13. De acuerdo a la matriz de riesgo elaborada por el equipo de auditoría a partir de la información suministrada por el organismo correspondiente a ocho de los catorce centros regionales, la AGN advierte que los que presentan un riesgo elevado para desempeñar correctamente sus funciones son NOA sur, Patagonia sur y norte, en orden decreciente.

La AGN también observa que existe una recurrencia en los centros de niveles de riesgo alto en las actividades que presentan mayor importancia y que tienen un impacto medio o alto: registro de productores y establecimientos de empaque; actividades administrativas y monitoreo y vigilancia de residuos de plaguicidas. Al respecto, aclara que para esta última actividad la probabilidad de que ocurra el riesgo en general es baja.

14. En la visita al centro regional de Santa Fe la AGN advirtió:

–Recursos humanos insuficientes con las consecuentes dificultades administrativas. La ubicación de la documentación vinculada con la inscripción de productores agropecuarios en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios-RENSPA (archivos/legajos), se encuentra saturando las oficinas de la regional.

–No se contrataron consultores suficientes para llevar a cabo la inscripción de productores en el RENSPA.

–Falta de sistematización de la información referida al Sicofhor, lo que obstaculiza el seguimiento de lo actuado por el organismo.

–Falta de capacitación a los inspectores.

–Recursos materiales limitados para llevar adelante las tareas de monitoreo (cantidad insuficiente de bolsas y cajas conservadoras para las muestras).

–No se labran expedientes para todas las acciones de vigilancia efectuadas.

–Dilación de los tiempos de entrega de los informes con los resultados del laboratorio del Litoral, lo que podría implicar la comercialización de productos que arrojen una detección de residuos de plaguicidas fuera de norma.

Agrega la AGN que en julio de 2009, la oficina central de SENASA había realizado una auditoría de Control de Gestión al Centro Regional de Santa Fe donde se habían encontrado situaciones similares a las detalladas en este punto.

Atento a las observaciones realizadas, la AGN efectúa las siguientes recomendaciones:

1. Proveer los recursos humanos necesarios afectados a SIFFAB y Sicofhor a los efectos de una gestión más eficiente de la DNICA.

2. Incrementar el número de inspecciones aportando al personal del SENASA destacado en todos los centros regionales un software actualizado con los números de registros de los productos con expendio autorizado.

Revisar y fortalecer la base de datos SIFFAB de manera que los resultados respondan a la situación actual de cada centro regional y de la Unidad de Coordinación Central SIFFAB y puedan estar en línea en relación a las inspecciones efectuadas y a los resultados de las mismas.

3. Instruir a los inspectores de los centros regionales a fin de mejorar los procedimientos derivados de las inspecciones planificadas, de modo de intensificar la fiscalización por parte de las autoridades nacionales, ampliando su competencia además de las que están relacionadas con el control del uso de agroquímicos, a las que monitorean las condiciones de los trabajadores rurales.

4. Adoptar canales de comunicación fluidos con todas las jurisdicciones del país para comprometerlas en el control de productos fitosanitarios, proveyendo al SENASA del universo de puntos de venta de agroquímicos. Articular el rol de vigilancia de las instituciones provinciales y municipales, formalizando convenios a efectos de otorgarles instrumentos y contenidos para desarrollar su función.

5. Evaluar distintos procedimientos a seguir para lograr una correcta disposición final de los envases en conjunto con la Unidad de Gestión Ambiental.

6. Agilizar los tiempos para la remisión de los protocolos de análisis a efectos de no dilatar las acciones para el caso de ordenar la vigilancia de un lote muestreado. Se podría acordar la certificación de laboratorios para realizar los análisis y que el laboratorio central del SENASA valide los resultados.

7. Proveer de los insumos necesarios al laboratorio central del SENASA de modo de poder incrementar el porcentaje de las tomas de muestras del SIFFAB.

8. Realizar controles efectivos del cumplimiento de la disposición conjunta DNPV y DNFA 1 y 41/08 e implementar los mecanismos de gestión adecuados para maximizar la cantidad de productos frutihortícolas identificados correctamente para lograr su trazabilidad.

9. Diseñar e implementar un plan de monitoreo de contaminantes microbiológicos a nivel integral que asegure la inocuidad de los alimentos en las etapas de producción, comercialización y consumo, de acuerdo lo establecido en la disposición DNFA N° 42/08.

10. Realizar las gestiones necesarias para reglamentar los tiempos de procedimiento de monitoreo.

11. Desarrollar y/o actualizar un sistema informático que se adecue a la estructura vigente del SENASA, que sea integral, accesible a los CR y exhaustivo, es decir que permita relacionar todas las actividades vinculadas al Sicofhor.

12. Desarrollar un programa operativo anual de control de gestión a los CR y diseñar un mecanismo estandarizado que permita comparar los hallazgos, efectuar un seguimiento y evaluar el desarrollo de sus actividades.

13. Elaborar un análisis y/o diagnóstico que permita identificar las actividades y áreas que presentan mayores dificultades.

14. Dotar al centro regional de Santa Fe de los recursos humanos y materiales suficientes y capacitar a su personal a fin de lograr una mayor eficiencia en sus tareas.

Realizar las gestiones pertinentes para acelerar los tiempos de entrega de resultados de laboratorio.

La AGN concluye su informe, manifestando lo siguiente:

“Según advierte la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), el excesivo uso de plaguicidas y otras sustancias agroquímicas, causó en muchos países un grave deterioro del medio ambiente y puso en peligro la salud pública.

”Por ello, es imprescindible que el Estado extreme las medidas de control sobre los agroquímicos en todas las etapas, desde su producción hasta su disposición final, incluyendo su almacenamiento, comercialización y, especialmente, aplicación. A su vez, es fundamental que se realicen monitoreos permanentes de los alimentos para detectar la presencia de residuos, con el fin de garantizar la salud de los ciudadanos.

”En relación a las tareas del SENASA, se advierte que algunos aspectos de la gestión de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria a través de los sistemas Sicofhor y SIFFAB deberían ser mejorados.

”En primer lugar, es necesario garantizar que los CR cuenten con recursos y personal suficientes para realizar las tareas de control correspondientes a las dos áreas auditadas de manera eficiente y eficaz, evitando la sobrecarga de tareas por la necesidad de atender demandas de otros sectores. Además, es preciso continuar y a la vez profundizar las tareas de capacitación solicitadas por el personal de los CR.

”Si bien el SIFFAB ha desarrollado el Programa Operativo 2009-2010 con un incremento considerable en el número de inspecciones a comercios y depósitos de agroquímicos respecto de los años

anteriores, concentra sus acciones de fiscalización en los listados que disponen de comercios y depósitos de agroquímicos. Pero, al carecer del universo completo de los comercios, quedan fuera de control aquellos que no figuran en los listados disponibles. Esta situación provoca acciones focalizadas en los establecimientos conocidos, y deja de lado el control en la aplicación de la normativa vigente en los no identificados.

”Por otra parte, no se evidencian avances en el uso de la red de laboratorios con el fin de aumentar la cantidad de muestras que se podrían tomar en las inspecciones. De esta manera, se corre el riesgo de generar una aceptación de esta externalidad negativa como cualidad natural del sistema y que esta limitación quede instalada.

”El SIFFAB, en cuanto a la disposición final de envases, vio reducidas sus funciones de control en relación a las que tenía asignadas cuando fue creado, entendiéndose en la actualidad sólo en el fomento y difusión mediante talleres, sobre el manejo y uso racional de agroquímicos y buenas prácticas.

”Respecto del Sicofhor, se deberían redoblar los controles para asegurar la correcta identificación de todos los productos frutihortícolas y alcanzar su trazabilidad efectuando el monitoreo de contaminantes microbiológicos para garantizar la inocuidad de los alimentos.

”Asimismo es importante gestionar los mecanismos para evitar la dilación de los tiempos de entrega de los informes con los resultados de los análisis de residuos de plaguicidas por parte de los laboratorios, ya que podría implicar la comercialización de productos riesgosos para la población.

”Finalmente, debido a la alta sensibilidad del tema, sería conveniente que el SENASA desarrolle una estrategia de comunicación y difusión de los procedimientos de monitoreo de residuos de plaguicidas y contaminantes microbiológicos llevados a cabo por el Sicofhor y de sus resultados, que tenga como objetivo generar conciencia acerca de los controles que el Estado realiza en frutas y hortalizas para asegurar su calidad e inocuidad.”

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-191/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación co-

munica la resolución 85/12, aprobando el informe de Auditoría de Control de Gestión Ambiental referido a las acciones de control de agroquímicos realizado en el ámbito del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) - Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA–, con el objeto de auditar las acciones de control de agroquímicos desarrolladas en el SENASA, implementadas por la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 161-S.-2012.

XXIX

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL SISTEMA Y/O MECANISMOS DE CONTROL IMPLEMENTADOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA 16 –ATENCIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES INDÍGENAS– Y DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO AL EFECTO DURANTE EL EJERCICIO 2010

(Orden del Día N° 1.840)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto al sistema y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 16 - Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas, y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante el ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) con el objeto de auditar el sistema y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 16 - Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas, y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante el ejercicio 2010.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. Sobre el resultado de las pruebas de cumplimiento y el análisis del sistema de control interno.

1) No existe estructura organizativa formal aprobada por autoridad competente para los agrupamientos internos inferiores a las direcciones.

2) La organización vigente no tiene en consideración la necesidad de establecer un sector con responsabilidad en la ejecución y coordinación de acciones de índole administrativa-contable.

3) El INAI no cuenta con manuales de procedimientos que, desde el punto de vista administrativo y/u operativo, regulen el funcionamiento de cada una de las etapas sustanciadas en cumplimiento de sus tareas específicas.

4) No se elabora un Plan Anual de Contrataciones para la adquisición de bienes y servicios.

2. Sobre las acciones inherentes al control de gestión.

1) El INAI no cuenta con un sistema de información, a nivel gerencial, que permita identificar los grados de avance o niveles de cumplimiento planificados para el período bajo examen, respecto de las

previsiones emergentes de los objetivos esenciales del programa auditado.

La información que muestra el organismo auditado, por ejemplo, para alcanzar el objetivo de completar el “Relevamiento técnico-jurídico-catastral de comunidades indígenas” a nivel nacional, conforme a las previsiones de la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia, muestra una “meta de producción” programada para el período, equivalente a 3 (tres) “Proyectos de relevamiento presentados”, sin que se desarrollen, complementariamente, guarismos que reflejen la relevancia porcentual de la ejecución física planificada y el nivel de satisfacción relativa respecto del universo pendiente de realización.

En todos los antecedentes documentales recopilados por el equipo de auditoría actuante, durante el desarrollo de las tareas de campo, se menciona como unidad de medida del Relevamiento Territorial a la Comunidad Indígena y a las Carpetas Técnicas, que representan el documento final respaldatorio de las actividades llevadas a cabo al efecto. Estas no resultan *prima facie* contrastables con las unidades de producción programadas.

2) No se han desarrollado mecanismos de registración, seguimiento y control de las acciones programadas y ejecutadas en el cumplimiento de sus funciones específicas.

La ausencia de un sistema de información y registro en materia de ejecución física de metas origina que los cuadros y anexos inherentes a la planificación de la producción bruta, también llamada meta de producción del período, así como también los de exposición de la ejecución física real del ejercicio, confeccionados para su remisión periódica a la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda, carezcan de los respaldos documentales técnicos y/o estadísticos necesarios al efecto.

3) Las falencias señaladas en el punto 1 constituyen las razones de causalidad primigenia que conllevan a la ausencia de evidencias de ponderaciones sobre la razonabilidad de la asignación de recursos humanos a las diferentes áreas que interactúan en cumplimiento de las previsiones del Programa de Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas, a partir de lo cual se torna complejo determinar niveles de capacidad operativa mínima, normal y máxima, para la satisfacción —en tiempo y forma— de las necesidades inherentes a las mismas.

Esto resulta independiente del potencial congelamiento del proceso de designación de agentes en los cargos vacantes, oportunamente aprobados por el presupuesto del ejercicio; no obstante lo cual, hace a la fundamentación de las incorporaciones de recursos humanos por medio de la instrumentación de contratos por locaciones de servicio u obra.

Asimismo, no existen elementos que posibiliten relacionar armónicamente las acciones llevadas a cabo para la implementación del relevamiento territorial de

poblaciones indígenas con los recursos humanos aplicados al efecto.

4) No se llevan a cabo, en el ámbito del INAI, evaluaciones sobre los desvíos de la producción, sus razones de causalidad, y la relación de correspondencia entre las acciones realizadas y los recursos (humanos y materiales) aplicados al efecto.

5) No se elaboraron indicadores que –en conjunto– permitan evaluar la gestión del auditado, en cumplimiento de las previsiones establecidas a partir de los objetivos del programa bajo examen.

3. Sobre los convenios.

3.1) En el Convenio de Cooperación Técnica INAI-INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) -IDACH (Instituto del Aborigen Chaqueño) (complementario del Convenio Marco suscrito entre el INAI y el INTA), al establecerse las obligaciones económicas a cargo del INAI se pone de manifiesto que los fondos respectivos, detallados en el Anexo II del convenio, “...se administrarán a través de la Fundación Argeninta...” (cláusula cuarta), figura ésta la del “administrador de fondos para contratar recursos humanos, técnicos y/o profesionales y para la adquisición de bienes, todo ello por cuenta del INAI” que es utilizada únicamente por el auditado, sin que surjan los fundamentos legales y/o reglamentarios que otorguen viabilidad a la relación contractual respectiva, generada exclusivamente por imperio de la cláusula cuarta del referido Convenio de Cooperación Técnica, oportunamente aprobado por el presidente del INAI a través del dictado de la resolución 568/2008.

Asimismo, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

a) La fundación percibe un porcentaje de los valores oportunamente transferidos, en concepto de Comisión por Gastos Administrativos y Técnicos (COGAYT), sin que exista un negocio jurídico formalmente establecido entre el INAI y la Fundación Argeninta, a través del cual se establezcan los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Tampoco existen argumentos de orden técnico que justifiquen la tercerización del servicio de administración de los fondos que le fueran asignados al INAI a través del presupuesto nacional.

b) La fundación resulta destinataria y depositaria de un “subsidio reintegrable”, inicialmente establecido en \$ 557.902 (luego modificado por sucesivas adendas) para financiar los gastos que se mencionan en el Anexo II del Convenio de Cooperación Técnica antes aludido, con un proyecto a ejecutarse en un plazo de tres (3) años. La transferencia de valores a la fundación en calidad de “subsidio” se contrapone con la naturaleza conceptual de la figura utilizada, ya que Argeninta no los utiliza para solventar gastos propios, sino que administra los fondos provenientes del INAI y los aplica al financiamiento de proyectos de este último, percibiendo una comisión por su tarea.

c) En orden a las obligaciones asumidas por el INAI se procede a la contratación de recursos humanos técnicos y/o profesionales, así como a la adquisición de bienes muebles registrables, operaciones éstas que se hallan exclusivamente a cargo de la Fundación Argeninta, y que hacen a la operatoria del INAI en la implementación de proyectos propios, sin que existan garantías sobre el efectivo cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente en materia de aplicación a gastos de los fondos públicos aportados por el auditado.

d) En contraposición a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio Marco suscrito entre el INAI y el INTA, los bienes registrables oportunamente comprados e inscritos a su nombre por la Fundación Argeninta (automotores) con los fondos recibidos desde el INAI son posteriormente transferidos –utilizando la figura de la donación– al auditado (conf. adenda del 29/12/2010), desconociéndose, con ello, el origen de la masa monetaria con la que fueron adquiridos dichos bienes.

En esta adenda se acuerda no suscribir el Contrato de Comodato INAI-IDACH, previsto en la adenda anterior, por los automotores comprados y asignados en uso a este último, dado que la Fundación Argeninta “ha donado” dichos bienes a favor del INAI; lo cual no puede ser realizado, en virtud de su carácter de administrador de los fondos oportunamente transferidos por el INAI.

3.2) Con relación a los convenios suscritos entre el INAI y la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) cabe destacar las siguientes observaciones:

a) No obstante tratarse de transferencias de fondos consideradas por el auditado como subsidio, la operatoria administrativa verificada se registra como un gasto (se imputa al inciso 3 y no al 5), con lo cual se produce, no obstante tratarse de un anticipo de fondos, una aplicación al presupuesto del ejercicio sin que al momento de la emisión de la orden de pago se encuentre efectivizado realmente el gasto vinculado al proyecto que se financia.

Se verificó la existencia de evidencia documental sobre la transferencia de fondos correspondiente a la primera cuota del Proyecto de Cooperación y Asistencia Técnica para Programas de Capacitación y Comunicación de Políticas Públicas con los Pueblos Indígenas (\$ 3.859.697,60), con imputación presupuestaria “3.4.9 - Servicios no personales” (conf. orden de pago 220 del 20/12/2010).

b) Adicionalmente se encarece la operatoria en cuestión al establecerse la figura denominada “Gastos Operativos”, y su reconocimiento a favor de la UNLa, en un valor equivalente al 10% del monto del mal denominado subsidio, lo que equivale a la aceptación de un cargo por servicios, siendo que se trata de convenios para la implementación de proyectos que hacen a la responsabilidad de gestión del INAI.

c) No se halla garantizado el efectivo cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente, en el ámbito de la administración pública nacional, en las contrataciones llevadas a cabo por la UNLa tanto para la adquisición de bienes y servicios, como para la contratación de recursos humanos.

d) La obligatoriedad impuesta a la UNLa de reintegrar al INAI los excedentes de las rendiciones por fondos no utilizados al finalizar el proyecto colisiona con la situación emergente del hecho de que en el presupuesto del organismo auditado ya figuran como gastados y no como fondos pendientes de rendición.

e) De la documentación aportada por el auditado no surge que se hayan tomado medidas tendientes a revertir la situación emergente del incumplimiento de la obligación de la UNLa de completar la rendición de cuenta documentada de los fondos transferidos.

La fecha de rendición aprobada para el primero de los convenios específicos (31/5/2010) es posterior a la fecha de depósito tanto de la 39ª cuota (14/4/2010) como de la correspondiente a la adenda del mismo convenio (1/2/2010). Respecto de los fondos transferidos en el marco de la adenda al convenio original y el segundo de los convenios no se han aprobado rendiciones a la fecha de finalización de las tareas de campo.

—Desembolsos y rendiciones INAI—UNLa

Monto de transferencia total: \$ 11.689.798,00

Rendición de cuentas: \$3.217.155,98

27,52%

4. Sobre la gestión específica de relevamiento territorial de comunidades indígenas.

1) El Programa de Relevamiento Territorial ha logrado un escaso nivel de ejecución en sus primeros tres años de implementación, período fijado por la ley 26.160. El porcentaje de ejecución calculado a partir de las Comunidades Indígenas (CI) presentadas (1.470) asciende a 4,22 % (62 carpetas técnicas terminadas, a razón de una por CI relevada).

En la ejecución descentralizada, según lo informado por el auditado, los resultados han sido ínfimos ya que no se ha logrado hacer cumplir las metas de producción comprometidas en los convenios específicos celebrados entre los Equipos Técnicos Operativos (ETO) provinciales y el INAI. El porcentaje de ejecución, en esta modalidad, calculado a partir de las CI presentadas (1.446), representa el 3,87 % (56 carpetas técnicas terminadas).

Se esgrimen razones de causalidad que estarían justificando los resultados de gestión poco satisfactorios antes referidos, lo cual trae aparejada la necesidad de acordar con las comunidades indígenas el avance de las tareas de relevamiento en modo centralizado, hasta tanto se resuelvan las discrepancias que obstaculizaron la modalidad de trabajo inicial. El porcentaje de ejecución, en esta última modalidad, calculado a

partir de las CI presentadas (24), representa el 25 % (6 carpetas técnicas terminadas). Existe un detalle de la gestión en materia de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, según lo informado por el auditado en diversos informes de gestión.

2) A través de los distintos informes de gestión aportados, el auditado no expone las medidas correctivas adoptadas, tendientes a corregir la situación anómala que se advierte sobre los aspectos vinculados a incumplimientos en las rendiciones de cuentas de las provincias.

Del nivel de rendición de los gastos afrontados con los desembolsos de fondos realizados por el INAI para la concreción del relevamiento territorial, por parte de las provincias en las que se desarrolla actualmente la modalidad descentralizada de ejecución, así como la antigüedad de los mismos, se puede señalar que el monto total del desembolso es de \$ 24.315.287,65, mientras la rendición es de \$ 7.638.322, habiéndose rendido el 31,41 %.

En los casos de las provincias del Chubut, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tucumán, se pone de manifiesto que no hay rendición alguna, y que los convenios oportunamente firmados para la ejecución del relevamiento se encuentran en proceso de rescisión o reformulación por parte de las autoridades del INAI.

En cuanto a la anticuación de créditos por transferencias, del monto total de \$ 24.315.287,65 se ha rendido la suma de \$ 7.638.322,49, siendo este monto el 31,41 % de lo transferido.

Asimismo la AGN destaca, entre las transferencias a provincias, los casos de Santa Cruz y Santiago del Estero, con fondos enviados en el año 2008, sin rendición al mes de abril de 2011.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

—Con el dictado de la ley 23.302, su decreto reglamentario 1.122/07 y demás normas modificatorias y/o complementarias, se establecen lineamientos generales que hacen a la responsabilidad del Estado nacional de generar canales interculturales para la protección de los derechos de los pueblos indígenas consagrados en la Constitución Nacional (artículo 75, inciso 17), a través de la gestión del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), organismo descentralizado del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, creado en el año 1985.

—No se advierte que el INAI posea la estructura organizativa, ni los recursos humanos necesarios para el

cumplimiento de las funciones que –por imperio de la normativa vigente– debe llevar adelante.

–La falta de un adecuado sistema de organización no sólo origina una dependencia funcional respecto de las áreas administrativas del Ministerio de Desarrollo Social, lo que redundaría en la imposibilidad de aprovechar la capacidad operativa y/o administrativa que normativamente posee un organismo descentralizado y que fundamenta su creación como tal, sino que también afecta a la aplicación de las verificaciones necesarias para evaluar y garantizar la calidad de la gestión del auditado.

–Para la ejecución de algunos proyectos se da participación a la Fundación Argentina (en el rol de administrador de fondos) sin considerar que, más allá de la mayor agilidad para efectuar los procedimientos administrativos que eventualmente tendría esa entidad, se afecta la adecuación a la normativa legal y reglamentaria que rige para la APN en materia de contrataciones.

Asimismo, la implementación del Programa de Relevamiento Territorial - Ejecución Ley 26.160 trajo aparejada la participación activa de la Universidad Nacional de Lanús, la que a través de la suscripción de diversos convenios se hizo cargo de la gestión administrativa y/u operativa correspondiente, resultando a partir de ello destinataria de sucesivas transferencias de fondos desde el INAI, para su aplicación a los requerimientos de contrataciones del referido programa. Esta modalidad de tercerización diluye la figura de control sobre los fondos transferidos, prevista por el marco normativo vigente en la materia.

–De la verificación documental efectuada respecto del Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas surge, para sus primeros tres años, un bajo nivel de ejecución; situación que también se verifica para la modalidad de ejecución descentralizada, para la cual, según lo informado por el auditado, los resultados han sido escasos ya que no se ha logrado hacer cumplir las metas de producción comprometidas en los convenios específicos celebrados entre los ETO provinciales y el INAI.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente O.V.-193/12, Auditoría General de la Nación remite copia de la re-

solución 83/12, sobre auditoría de gestión referido al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas –Programa 16– Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante el ejercicio 2010; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto al sistema y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 16 - Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas, y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante el ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 162-S.-2012.

XXX

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN REFERENTE A LA CONSTATAción DE LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CIRCULAR 3/93 - AGN SOBRE CONTRATACIONES RELEVANTES, CONTRATACIONES NO SIGNIFICATIVAS Y ACTOS DE SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1/1/09 Y EL 31/12/09

(Orden del Día N° 1.841)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referentes a la constatación de la razonabilidad de la información suministrada por la Secretaría de Transporte en cumplimiento de los requerimientos de la circular 3/93-AGN sobre contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica, período comprendido entre el 1/1/09 y el 31/12/09.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Secretaría de Transporte (ST), con el objeto de constatar la razonabilidad de la información emitida por el organismo en cumplimiento de los requerimientos de la circular 3/93-AGN, relacionadas con contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica, erogaciones y recaudaciones, correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009.

Período auditado: año 2009. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 23/2/10 y el 15/7/11.

La AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156.

La AGN, en el apartado "Aclaraciones previas", realiza una breve descripción del marco legal e institucional de la entidad, transferida al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) por el decreto 1.283/2003; y de la circular AGN 3/93.

En punto a los comentarios y observaciones, la AGN desarrolla los siguientes:

1. Contrataciones.

La ST informó veintitrés (23) procedimientos por un monto de \$39.916.774,06 correspondientes a la adquisición y/o construcción de bienes y contratación de servicios, pero la AGN constató que debieron haber sido informados cincuenta y seis (56) procedimientos compuestos por: cincuenta y dos (52) por un monto de \$525.777.639,64; uno (1) por un monto de

€10.738.500; uno (1) por un monto de u\$s276.933,55 y dos (2) por los montos de \$9.076.821,60 y u\$s654.744,34 (operaciones realizadas en moneda nacional y extranjera conjuntamente).

1.1. Contrataciones relevantes.

Fueron informados diez (10) procedimientos por un monto de \$39.508.118 como contrataciones relevantes, pero la AGN constató que debieron haber sido informados cincuenta y dos (52) procedimientos compuestos por: cuarenta y ocho (48) por un monto de \$525.526.248,64, uno (1) por un monto de €10.738.500; uno (1) por un monto de u\$s276.933,55 y dos (2) por los montos de \$9.076.821,60 y u\$s654.744,34.

La diferencia entre la cantidad de los procedimientos y los montos (treinta y ocho [38] por \$486.018.130,64; uno [1] por €10.738.500; uno [1] por u\$s276.933,55 y dos [2] por \$9.076.821,60 y u\$s654.744,34), está compuesta por:

–Un (1) contrato por un monto de €10.738.500; diez (10) convenios por un monto de \$123.359.203,67 y cinco (5) licitaciones públicas por un monto de \$29.314.654,76, que no fueron informadas a través de la circular 3/93-AGN.

–Quince (15) contrataciones por un monto de \$324.106.854,80, una (1) contratación por un monto de u\$s276.933,55 y dos (2) contrataciones por los montos de \$9.076.821,60 y u\$s654.744,34, realizadas en el marco del proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, que no fueron informadas a través de la circular 3/93-AGN.

–Cinco (5) contrataciones por un monto de \$9.087.210,13, realizadas por la unidad ejecutora del proyecto CAF 3.192 Construcción Alteo Terraplén Viaducto Laguna La Picasa, que no fueron informadas a través de la circular 3/93-AGN.

–La licitación pública 4/2004 por un monto de \$55.713,28, fue informada como contratación no significativa, constatándose que debió haber sido informada como relevante por tratarse de una prórroga de una contratación relevante.

–Las contrataciones directas 7/08 por un monto de \$16.464; 8/08 por un monto de \$50.490 y 10/08 por un monto de \$27.540, fueron informadas como contrataciones no significativas, constatándose que debieron haber sido informadas como relevantes por tratarse de ampliaciones de contrataciones relevantes.

–La contratación directa 12/2009 por un monto total de \$413.910, fue informada por Unidad Ejecutora como 2 procedimientos (Unidad Ejecutora 1.029 por un monto de \$354.780 y Unidad Ejecutora 516 por un monto de \$59.130), debiendo haber sido informada como un solo procedimiento por el monto total del acto licitatorio.

1.2 Contrataciones no significativas.

Fueron informados trece (13) procedimientos por un monto de \$408.656,06 como contrataciones no

significativas, pero la AGN constató que debieron haber sido informados cuatro (4) procedimientos por un monto de \$251.391.

La diferencia entre la cantidad de procedimientos y los montos (nueve [9] procedimientos por \$157.265,06) está compuesta por:

–La licitación pública 4/2004 por un monto de \$55.713,28, fue informada como contratación no significativa, constatándose que debió haber sido informada como relevante por tratarse de una prórroga de una contratación relevante.

–Las contrataciones directas 7/08 por un monto de \$16.464; 8/08 por un monto de \$50.490 y 10/08 por un monto de \$27.540, fueron informadas como contrataciones no significativas, constatándose que debieron haber sido informadas como relevantes por tratarse de ampliaciones de contrataciones relevantes.

–La licitación privada 2/2006 por un monto total de \$92.916, fue informada por unidad ejecutora como 3 procedimientos, (unidad ejecutora 514 por un monto de \$30.972,62, unidad ejecutora 46 por un monto de \$53.603,49 y unidad ejecutora 56 por un monto de \$5.339,89), debiendo haber sido informada como un solo procedimiento por el monto total del acto licitatorio.

–El MPFIPyS informó tres (3) procedimientos por un monto total de \$7.057,78 como contrataciones no significativas, correspondientes a tres programas dependientes de la Secretaría de Transporte. Del análisis efectuado, se constató que el monto informado corresponde a la descripción parcial del detalle de la imputación presupuestaria completa de la orden de compra 11/09 de la citada cartera ministerial, emitida en el marco de la prórroga de la licitación pública 32/05 cuyo monto total asciende a \$67.089,12. Dicha prórroga debió ser informada por el MPFIPyS como un único procedimiento y por su monto total, no así como varios procedimientos distintos, discriminados por el monto correspondiente a cada unidad ejecutora.

Las adquisiciones y/o construcciones de bienes y contratación de servicios deberán ser informadas a través de la circular 3/93 AGN, de acuerdo a las instrucciones generales.

2. Actos de significación económica - erogaciones.

Fueron informados actos de significación económica - erogaciones por un monto de \$9.723.661.233,72, correspondientes a la ST, pero la AGN constató que debió haber sido informado un monto de \$9.775.644.854,47.

Del cotejo entre el monto informado (\$9.723.661.233,72) y el monto que debió haber sido informado (\$9.775.644.854,47) surge una diferencia de \$51.983.620,75, compuesta de la siguiente manera:

–Partida Presupuestaria 526 “Transferencias a empresas para financiar gastos de capital”: surge una diferencia de \$842.852,87 correspondientes a la transferencia realizada a favor de Nación Leasing S.A. en

concepto de pago de cuotas del subsidio por operación de Leasing Naval - Barcaza “Argentina III”, la cual no fue informada a través de la circular 3/93-AGN.

–Partida Presupuestaria 552 “Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes”: surge una diferencia de \$1.115.005.492, los que fueron informados erróneamente en la Partida Presupuestaria 552, debiendo haber sido informados correctamente consignando la Partida Presupuestaria 554 “Transferencias a entes del sector público nacional no financiero para financiar gastos corrientes”.

–Partida Presupuestaria 554 “Transferencias a otros entes del sector público nacional no financiero para financiar gastos corrientes”: surge una diferencia de \$2.774.540.000, los que fueron informados erróneamente en las partidas presupuestarias 552 “Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes” por un monto de \$1.115.005.492 y 556 “Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos de capital” por un monto de \$1.659.534.508, verificándose que las mismas no tuvieron ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2009, el monto de \$2.774.540.000 debió haber sido informado correctamente consignando la partida presupuestaria 554.

–Partida Presupuestaria 556 “Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos de capital”: surge una diferencia de \$1.659.534.508, los que fueron informados erróneamente en la Partida Presupuestaria 556, debiendo haber sido informados correctamente consignando la Partida Presupuestaria 554 “Transferencias a entes del sector público nacional no financiero para financiar gastos corrientes”.

–Partida Presupuestaria 592 “Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes”: surge una diferencia de \$15.508.117,18 correspondientes a transferencias realizadas a la Organización Internacional de Aviación Civil en virtud de convenios suscritos para la integración y puesta en funcionamiento de la Administración Nacional de Aviación Civil, la cual no fue informada a través de la circular 3/93-AGN.

–Partida Presupuestaria 687 “Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo”: surge una diferencia de \$35.632.650,70 correspondientes al pago del anticipo (20%) conforme a la adenda complementaria del acta acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2004 suscrita entre la ST y las empresas Metrovías S.A., Alstom Argentina S.A. y Alstom Brasil Ltda, la cual no fue informada a través de la circular 3/93-AGN.

Los actos de significación económica - erogaciones, deben ser informados a través de la circular 3/93 AGN, de acuerdo a las instrucciones generales.

3. Actos de significación económica - recaudaciones.

Fueron informados actos de significación económica recaudaciones por un monto de \$1.284.820,32,

correspondientes a la ST, pero la AGN constató que debió haber sido informado un monto de \$ 82.611.493,51.

Se verificó la existencia de ingresos mayores a \$ 1.000.000 correspondientes a los desembolsos del

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) recibidos para el Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - Préstamos BIRF 7442-AR y BIRF 4163-AR durante el ejercicio 2009, los que a continuación se detallan.

Préstamo 7.442-AR BIRF	u\$s 21.082.214,62	\$ 79.159.070,95
Préstamo 4.163-AR BIRF	u\$s 1.006.537,19	\$ 3.452.422,56
Total general	u\$s 22.088.751,81	\$ 82.611.493,51

Con relación a la información suministrada a través de la circular 3/93-AGN como actos de significación económica - recaudaciones del ejercicio 2009, correspondientes a la ST por un monto de \$ 1.284.820,32, se destaca que el director general de administración (a/c) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota s/de fecha 3/6/11 rectifica el importe informado oportunamente a \$ 2.282.403 y la imputación presupuestaria del mismo, asignando dicho importe al Programa 58 "Asistencia y Coordinación de Políticas de Comunicaciones" ejecutado por la Secretaría de Comunicaciones.

Por lo expuesto, el monto de \$ 1.284.820,32 no debió haber sido informado a través de la circular 3/93-AGN como actos de significación económica - recaudaciones correspondientes a la ST.

Los actos de significación económica - recaudaciones deberán ser informados a través de la circular 3/93-AGN, de acuerdo a las instrucciones generales.

El proyecto de informe de auditoría fue puesto en conocimiento de la ST mediante nota 396/11-A02 del 29/9/11, y del MPFIPyS mediante nota 405/11-A02 del 6/10/11. Mediante nota ST 4.623 de fecha 12/10/11, el señor secretario de Transporte solicitó una prórroga; la misma fue concedida mediante nota 421/11-A 02 de fecha 25/10/11. Luego se recibió respuesta del auditado mediante nota ST 5.047 del secretario de Transporte de fecha 3/11/11. Asimismo, el MPFIPyS mediante nota CC 2.696/2011 del coordinador de Compras y Contrataciones de fecha 26/10/11, dio respuesta a lo solicitado por la AGN. Las respuestas, luego de ser analizadas, no produjeron modificaciones a las observaciones formuladas por la AGN en el informe de marras.

La AGN emite la siguiente opinión a la ST:

1. Respecto de la información suministrada referida a contrataciones relevantes y contrataciones no significativas, concluye que la misma significó el 7,46% de las adquisiciones y/o construcción de bienes y contratación de servicios realizadas en moneda nacional durante el ejercicio auditado, toda vez que fueron informados \$ 39.916.774,06 de un total de \$ 534.854.461,24. Asimismo no fueron informadas el 100% de las adquisiciones y/o construcción de bienes y contratación de servicios realizadas en moneda extranjera (€ 10.738.500 y u\$s 931.677,89).

2. Respecto de la información suministrada referida a actos de significación económica - erogaciones, concluye que la misma significó el 99,47% de los gastos ejecutados durante el ejercicio auditado, habiéndose informado un monto de \$ 9.723.661.233,72 de un total de \$ 9.775.644.854,47.

3. Respecto de la información suministrada referida a actos de significación económica - recaudaciones, concluye que no fueron informados el 100% (\$ 82.611.493,51) de los mismos.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-489/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 241/11, aprobando el informe de examen especial referido a la verificación del cumplimiento de la circular 3/93 AGN respecto de la razonabilidad de la información suministrada por la Secretaría de Transporte, sobre contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica en el período comprendido entre el 1º/1/09 y el 31/12/09; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referentes a la constatación de la razonabilidad de la información suministrada por la Secretaría de Transporte en cumplimiento de los requerimientos de la circular 3/93-AGN sobre contra-

taciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica, período comprendido entre el 1/1/09 y el 31/12/09.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 163-S.-2012.

XXXI

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN RESPECTO DEL EXAMEN REALIZADO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) SOBRE SENTENCIAS JUDICIALES LIQUIDADAS POR REAJUSTES DE HABERES PREVISIONALES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE SEPTIEMBRE DE 2009 Y FEBRERO DE 2010

(Orden del Día N° 1.842)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) sobre sentencias judiciales liquidadas por reajustes de haberes previsionales por el período comprendido entre septiembre de 2009 y febrero de 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a fin de verificar en función a pruebas selectivas, la liquidación de sentencias judiciales por el reajuste de haberes previsionales y el pago de las diferencias retroactivas por el período comprendido entre septiembre de 2009 y febrero de 2010.

Las tareas de campo objeto del examen han sido desarrolladas entre el 2/8/2010 y el 30/4/2011.

Del análisis efectuado a los expedientes judiciales, el órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

I. Observaciones generales

a) En lo que se refiere a los expedientes administrativos:

i) En los reclamos por reajustes de haberes contenidos en los expedientes administrativos se advierte que la ANSES procede a su rechazo sin que conste, en esta instancia, un análisis sobre el derecho invocado por los titulares, incidiendo de este modo en la litigiosidad del sistema.

ii) No surge con claridad la fecha en que ingresan las actuaciones administrativas al Sector Recepción Judicial de la ANSES para su liquidación, esto impide conocer la fecha cierta que determina el comienzo del plazo legal para que la ANSES proceda a su efectivo pago. (artículo 22, ley 24.463). La ANSES entiende que el plazo de 120 días debe contarse desde el ingreso a la Gerencia de Monitoreo de la Actividad Jurídica y no al ingreso efectivo de las actuaciones administrativas al organismo.

iii) Existe una demora promedio de 345 días hábiles en el dictado del acto administrativo que deniega el reclamo interpuesto por el beneficiario y que habilita la instancia judicial. Del promedio obtenido en su extremo máximo hay una demora de 2.928 días hábiles y en su extremo mínimo, una demora de cero días.

iv) Se detectaron 10 casos en que falta el glosado de alguna de las notificaciones de las sentencias recaídas en autos.

v) Falta la copia de la notificación de la liquidación al titular y al juzgado interviniente (99 % de los casos).

vi) De los expedientes auditados el 100 % presenta foliatura informal (numeración y/o sello de foliatura incompleto o faltante):

– 27 expedientes (28,72 %) tiene numeración correcta pero carece de sello o éste es incompleto.

– 50 expedientes (53,19 %) presentan numeración no consecutiva, repetida, fojas sin numerar o enmendadas.

– 9 expedientes (9,57 %) además de presentar numeración no consecutiva, repetida, fojas sin numerar o enmendadas poseen fojas faltantes, y.

– 8 expedientes (8,51 %) presentan sólo fojas faltantes.

b) En lo que hace a la liquidación de sentencias:

i) A los efectos del cálculo de la tasa pasiva la ANSES toma como tasa de cierre la de aproximadamente 2 meses anteriores al efectivo pago. Encontrándose un caso con un máximo de 5 meses (número de orden: 3). No se visualizaron los respectivos ajustes a la fecha de pago.

ii) Se observó un cambio de criterio en la aplicación del precedente “Badaro”. De las liquidaciones auditadas se pudo advertir que el organismo procedió a aplicar el índice de salarios de nivel general en forma mensual aproximadamente hasta fines de septiembre del año 2009. Esto es confirmado por la circular 34/09 de fecha 22/9/09 que advierte que el fallo Badaro dispone un ajuste anual. De allí en más el organismo comenzó a aplicar las variaciones anuales de dicho índice. Dicho cambio se traduce en una desigualdad entre los beneficiarios, ya que la aplicación mensual de dicho índice arroja como resultado un monto mayor que el que resulta de su aplicación anual e implica una aplicación errónea del precedente, toda vez que la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) al expedirse en el mentado fallo, luego de declarar en el caso la inconstitucionalidad del artículo 7º, inciso 2, de la ley 24.463, dispuso que la prestación del actor se ajuste, a partir del 1º de enero de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2006, según “las variaciones anuales del índice de salarios, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos”. Teniendo en cuenta que el fallo es de fecha 26/11/07, la ANSES aplicó incorrectamente el índice hasta el 22/9/09.

iii) En ningún caso consta en el expediente de liquidación de sentencias judiciales el detalle del cálculo de la amortización de bonos integrante de la liquidación que se pone al pago según constancias del Registro Único de Beneficiarios (RUB).

iv) En los casos en que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) retuvo sumas de dinero en concepto de impuesto a las ganancias, no se obtuvo evidencia de la notificación al actor a fin de que efectúe la opción a la que se refiere la norma interna del organismo individualizada como Prev.-24-03 respecto de la imputación al período fiscal o a lo devengado. Tampoco se pone en conocimiento del titular las posibles deducciones de que puede valerle.

v) No existe un criterio uniforme respecto al haber a considerar para la aplicación del precedente “Badaro Puro”, es decir, cuando la sentencia no se expidió respecto del período anterior a marzo de 1995. Del

relevamiento efectuado por la AGN se pudieron advertir distintos criterios respecto de la determinación del haber sobre el cual se aplicará el índice de Badaro, esto es: en algunos casos el haber considerado no surge del RUB, en otros se tomó el haber informado por el RUB en distintas fechas, en otros se tomó el haber sin movilidad y en otros con la misma. De acuerdo a la fecha del haber a consignar se modificará sustancialmente el haber actualizado y sus respectivas retroactividades. Cabe señalar que la normativa enumera que los haberes deberán ajustarse por el período enero de 2002 a diciembre de 2006 por el índice de salarios de nivel general.

II. Observaciones particulares

a) En lo que se refiere a los expedientes administrativos: ante la falta de respuestas al reclamo iniciado por el titular solicitando reajuste de haberes, se da inicio a un amparo por mora de la administración en sede judicial que incide en el incremento de la litigiosidad del organismo y la posterior condena en costas.

b) En lo que hace a la liquidación de sentencias:

i) En las liquidaciones cuyo mensual de corte es septiembre, la ANSES no aplicó el incremento de la ley 26.417 sin impactar el mismo en la liquidación en el haber percibido y el cálculo del haber de sentencia. Esto genera diferencias no liquidadas a los beneficiarios cuyos ajustes no fueron detectados en la consulta efectuada para cada caso al historiado de pago (HI00).

ii) Se verificó la falta de cumplimiento del plazo dispuesto por el artículo 22 de la ley 24.463, para que el organismo liquide y ponga al pago la sentencia.

iii) El organismo incumplió el plazo legal previsto para hacer efectiva la sentencia, lo que provocó el inicio del proceso de ejecución y como consecuencia la condena en costas del organismo previsional.

iv) En algunos casos el organismo previsional desconoció intimaciones judiciales que ordenaban poner al pago las sentencias judiciales en un determinado plazo.

v) La ANSES incumple con lo dispuesto en la norma interna individualizada como Prev.-24-19, punto V, apartado 2, en cuanto a la determinación de la fecha inicial del reajuste, como consecuencia se abona menos retroactivo en perjuicio para el titular.

vi) Liquida erróneamente y abona sentencias judiciales, que motivan la posterior impugnación por la parte actora.

vii) Omite o aplica incorrectamente alguno de los parámetros de liquidación dispuestos por sentencia firme.

viii) Puso al pago liquidaciones erróneas que se encuentran anuladas conforme surge de las propias actuaciones.

ix) De los cálculos realizados conforme los parámetros de las sentencias surgen diferencias significativas, en más y en menos.

x) Existen diferencias entre los montos consignados por el organismo como percibidos y aquellos que surgen de la consulta efectuada al HI00.

xi) Existen diferencias en la determinación del haber a la fecha inicial de pago del reajuste.

xii) Existe una liquidación aprobada en el proceso de ejecución de sentencia, que es desconocida por el organismo.

xiii) Existe un error en la carga de alguno de los importes que conforman la liquidación.

xiv) Existen diferencias en el cálculo del impuesto a las ganancias:

– Como consecuencia de que el organismo omite tomar el importe percibido en concepto de haber anual complementario (HAC) para el ejercicio en cuestión. Asimismo, del análisis efectuado por la AGN se advirtieron distintos criterios toda vez que en algunos casos sí se consideró el HAC para determinar el impuesto.

– Como consecuencia de una incorrecta interpretación de la normativa.

xv) Existen diferencias provocadas por el criterio utilizado por la ANSES en la determinación del 15 % de confiscatoriedad, en aquellos casos en que conforme los parámetros de la sentencia si supera dicho porcentaje, no se debe aplicar el tope del artículo 55 de la ley 18.037, pero sí la escala de deducción del artículo 9º de la ley 24.463. El órgano de control aclara que la discrepancia radica en la forma de determinar el porcentaje de confiscatoriedad, ya que el organismo auditado efectúa la comparación sobre el tope y la AGN sobre el haber de sentencia. En los casos que integran la observación, las sentencias indican claramente que el porcentaje de la merma debe ser comparado sobre el haber de sentencia.

xvi) De la consulta efectuada al HI00 no surge el efectivo pago de alguno de los conceptos que surgen de la liquidación obrante en el expediente.

xvii) La ANSES abona las diferencias correspondientes a todo el mensual, cuando correspondía prorratearla en virtud de la fecha del reclamo consignada por el organismo en su liquidación.

xviii) En los casos en que se produce la muerte del causante, la ANSES liquida erróneamente dos veces las diferencias correspondientes al mensual en que se produjo el fallecimiento (uno como jubilación y otro como pensión).

xix) Erróneamente el organismo omite en la liquidación las diferencias correspondientes al mensual devengado entre la fecha de corte de la liquidación y el mensual en que se pone el pago.

III. Aspectos referidos al control interno

a) La normativa que dispuso la modificación en la estructura jerárquica de la Gerencia de Monitoreo de la Actividad Judicial, no incluyó la calidad y cantidad de controles a realizar, no indicó qué área externa a la gerencia será la responsable de dicho control ni

los niveles de error esperados y los procedimientos de evaluación de estos últimos.

No obstante ello, por nota GRSJ 131/11 se comunicó a la AGN que se realizan controles externos por muestreo a cargo de la Coordinación de Deudas Previsionales, dependiente de la Gerencia de Control, pero no se informó sobre la periodicidad, cantidad y calidad de controles que efectuó dicha coordinación, ni se adjuntaron informes sobre los resultados obtenidos de los controles en cuestión.

b) La Prev.-24-05 con vigencia a partir de 6/11/2006, dispone que cada expediente debe contener 4 anexos de supervisión operativa. Dos de iniciación (anexos I y II) y dos posteriores a su liquidación (anexos III y IV). De los controles realizados sobre los expedientes de liquidación surge que de los 94 expedientes auditados sobre los que se aplicaba la normativa analizada, el 53,19 % no posee al menos uno de los anexos indicados por la norma interna.

Estableciendo que el total de anexos requeridos es de 370, ya que en tres expedientes los anexos I y II se determinaron como no aplicables, se observa un faltante de 74 anexos que representan un 20 %, no poseen sello del funcionario interviniente, 101 casos representando un 27,30 %, 12 casos no poseen firma, representando un 3,24 % y se encuentran incompletos un total de 68 casos que implica un 18,38 %.

c) En un total de 94 casos analizados, se verificaron 46 casos cuyas observaciones generan diferencias en el cálculo del haber de sentencia que generaron defectos o excesos en los pagos. El nivel de error detectado por la AGN asciende al 48,94 %. Se entiende que el nivel de error detectado es significativo respecto de los estándares fijados para otras áreas (5 %).

IV. Aspectos referidos a la gestión

Medición del cumplimiento de las metas propuestas:

Por nota GRSJ 131/11 se informa que la producción real se mide por unidad de producción (expediente liquidado).

– Para el año 2010 se refleja un solo indicador de medición para la evolución de la productividad:

Producción de expedientes de liquidaciones de sentencias judiciales a diciembre de 2010: 1.700. Este indicador de medición utilizado para el año 2010 no permite corroborar, para la AGN, el cumplimiento de lo ordenado por el artículo 22 de la ley 24.463 (120 días para el pago de la sentencia).

– El tiempo promedio de resolución excede el término de 120 días hábiles conforme lo ordenado por el artículo 22 de la ley 24.463.

La AGN llevó a cabo un relevamiento sobre la gestión en función de los datos obrantes en los Planes Operativos Anuales de 2009, 2010 y 2011 y la información resultante del Libro Estadístico del Organismo.

mo. De dicho relevamiento surgen las siguientes consideraciones:

– Los indicadores operativos para medir la gestión de la Gerencia de Liquidaciones de Sentencias Judiciales son los siguientes:

Para el Plan Operativo Anual (POA) 2009:

- Stock de expedientes: cantidad.
- Antigüedad de expedientes: días hábiles.

Para el POA 2010:

– Reducción de stock de liquidación de sentencias judiciales: cantidad.

– Tiempo promedio de resolución de expedientes de liquidaciones de sentencias judiciales: días hábiles.

– El ente auditado evalúa en forma trimestral el cumplimiento de las metas operativas propuestas en el POA:

– Los resultados de dichas evaluaciones indican el grado de cumplimiento con relación a las metas propuestas:

Período	Julio a sep./09	Oct. a dic./09	Enero a marzo/10
Stock de expedientes	87,42 %	96,61 %	
Antigüedad de expedientes	100 %	100 %	
Reducción de stock de liquidación de sentencias			33,24
Tiempo promedio de resolución de expedientes			100 %

Para diciembre de 2009 la meta propuesta para evaluar la gestión de la Gerencia de Liquidaciones de Sentencias en cuanto a la antigüedad de expedientes era de 385 días hábiles y el resultado de la medición fue de 330 días hábiles, por lo cual se cumplió en un 100 %. No obstante ello, la AGN señala que el tiempo promedio de resolución excede el término de 120 días hábiles conforme lo ordenado por el artículo 22 de la ley 24.463.

Posteriormente para el año 2010 y 2011, el organismo incluye en los Planes Operativos Anuales un proyecto con seguimiento de metas denominado “Disminución de stock procesamiento expedientes”, el que merece, para el órgano de control, los siguientes comentarios:

a) POA 2010:

El tiempo promedio de resolución de expedientes comienza para enero con 125 días hábiles y continúa en disminución hasta llegar al mes de diciembre con 80 días hábiles.

El ente auditado, de acuerdo con las metas propuestas a partir de marzo de 2010 (120 días hábiles), cumpliría con el tiempo ordenado por el artículo 22 de la ley 24.463. No obstante ello, de los datos obrantes en el Libro Estadístico, la AGN observa que para enero 2010 la antigüedad de los expedientes alcanzó a 329 días hábiles, para febrero/10 fue de 298 días hábiles (estos meses recayeron en la muestra analizada por la AGN) y para diciembre/10 la antigüedad promedio de los expedientes llegó a 258 días hábiles. La AGN concluye que no se cumplimentó con los objetivos del proyecto incluido en el POA del año 2010 ni con la normativa en vigencia.

b) POA 2011

Para el año en curso se reformulan los plazos en el proyecto de disminución de stock, tiempo promedio

y antigüedad del stock, toda vez que las metas para enero de 2011 son de 180 días hábiles y va en disminución hasta alcanzar en diciembre de 2011 a 145 días hábiles. La AGN señala que el organismo, de cumplir con los objetivos proyectados en el Plan Anual Operativo 2011, no cumpliría con el término de 120 días hábiles establecidos en el artículo 22 de la ley 24.463 para la liquidación de sentencias.

Asimismo, deja constancia de que de acuerdo con el Tablero de Mando Estratégico de enero de 2011, la antigüedad de los expedientes de liquidación de sentencias es de 266 días hábiles.

– El órgano de control indica que si se tiene en cuenta que de los datos obrantes en el Libro Estadístico de diciembre de 2010 la antigüedad de los expedientes de liquidación de sentencias de mayores de 80 años asciende a 560 días hábiles y en enero de 2011 a 578 días hábiles y respecto de los expedientes de ejecuciones, (donde el organismo debe abonar costas) tienen una antigüedad de 269 días hábiles en diciembre de 2010 y en enero de 2011 de 285 días, la situación señalada verifica una mayor distorsión respecto de los plazos estipulados.

– Asimismo, destaca que no se evidencia una planificación integral que contemple las estadísticas de años anteriores de modo tal que el organismo pueda evaluar la evolución en el cumplimiento de los objetivos y que cada año la ANSES modifica las metas propuestas sin que se haya podido obtener evidencia de los criterios sustentados que determinaron la modificación de las mismas.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-131/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 57/12, referida a la Administración Nacional de la Seguridad Social - Prestaciones pasivas. Sentencias judiciales liquidadas por reajustes de haberes previsionales por el período comprendido: septiembre de 2009 a febrero 2010; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) sobre sentencias judiciales liquidadas por reajustes de haberes previsionales por el período comprendido entre septiembre de 2009 a febrero de 2010.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 164-S.-2012.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXXII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/11 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE EN EL SECTOR PRODUCTIVO - SUBPROGRAMA II: GESTIÓN AMBIENTAL MINERAL - CONTRATO DE PRÉSTAMO 1.865/OC - AR BID Y SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/11 CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN AMBIENTAL MINERAL PARA LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE, PNUD ARG/07/008 - CONVENIO DE PRÉSTAMO 1.865 - II/AR BID

(Orden del Día N° 1.843)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/11 correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera - contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID y sobre los estados financieros al 31/12/11 correspondientes a Gestión Ambiental Minera para la Producción Sustentable, PNUD ARG/07/008 - convenio de préstamo 1.865-II/AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-132/12 - Resolución AGN 58/12

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio comprendido entre el 1º/1/11 y el 31/12/11, correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.865/OC-AR, suscrito el 6/11/07 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución se encuentra a cargo de la Secretaría de Minería de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

El trabajo de campo de la auditoría se desarrolló entre el 14/11/11 y el 30/12/11 y entre el 1º/2/12 y el 20/4/12.

En opinión de la AGN los estados financieros identificados exponen razonablemente en sus aspectos significativos, la situación financiera al 31/12/11 del programa así como las transacciones operadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del programa. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio

I. Estado de inversiones

1. Presupuesto:

a) Las notas a los estados financieros del programa mencionan la realización de una modificación presupuestaria en el aporte local, solicitada mediante nota 224/11 UES-GEAMIN del 4/7/11, obteniendo la no objeción del BID a través de similar CSC/CAR 3.624/2011 del 18/7/2011. La AGN observa que no se procedió a realizar la adenda pertinente al contrato de préstamo.

b) En virtud de lo informado por el BID a través de nota CSC/CAR 5.831/2011 (16/11/11), mediante la cual dicho organismo le manifestó al programa que el monto de u\$s 6.038,20 (\$ 24.817) erogados por éste en concepto de costos de auditoría no se consideraba elegible para su financiamiento con recursos del préstamo, el proyecto procedió a dar de baja contablemente dicho monto de la cuenta Costo de Auditoría - Categoría 6 - Seguimiento, Evaluación y Auditoría número 1.04.06.01.001.00 (BID), registrándola en la cuenta 1.04.06.02.001.00 (aporte local). Al respecto, la AGN verificó que como consecuencia de dicha reclasificación, en el Estado de Inversiones (pesos y dólares) al 31/12/11 se generó en la mencionada Categoría de Inversión, un saldo disponible negativo, por carecer el aporte local de presupuesto atribuible a la misma a esa fecha.

2. Subejecución de inversiones: al cierre del ejercicio 2011, la AGN verificó una bajísima ejecución del programa, ya que a casi cuatro años de su iniciación (marzo de 2008) y de su costo total (u\$s 26.304.184 - monto que contempla el incremento de aporte local efectuado en 2011), la inversión acumulada según los respectivos estados financieros analizados asciende a u\$s 3.357.133,65, representando el 12,76 % del total del proyecto. Asimismo, la AGN destaca

que las condiciones originales del programa establecen un plazo de 6 años para finalizar los desembolsos de los recursos del financiamiento, contados a partir de la vigencia del respectivo contrato de préstamo (6/11/2007 al 6/11/2013), es decir, que en un plazo menor a dos años, el programa debería desembolsar fondos de financiamiento externos y locales. Por otra parte y tal como está contractualmente estipulado, los fondos de fuente 22 puestos por el banco a disposición del programa y no utilizados generaron costos financieros desde el inicio del proyecto y hasta el 31/12/2011 por un total de u\$s 171.057,82.

II. Firmas consultoras: licitación pública internacional (LPI) 1/08 - Evaluación detallada y diseño del plan de remediación de las áreas impactadas por la actividad de la ex Fundación Metal Huasi en Abra Pampa, provincia de Jujuy.

1. La AGN verificó que las aprobaciones de los informes presentados durante el ejercicio 2011, no fueron efectuadas en el plazo estipulado.

2. La licitación se encuentra archivada en tres bibliotecas, cuya foliatura no guarda un orden cronológico de fechas. Durante el ejercicio 2011 se procedió a su refoliado, borrando en algunos casos la foliatura anterior e intercalando nueva documentación. Teniendo en cuenta que los antecedentes de la licitación de marras fueron verificados como parte de las tareas de auditoría a los estados financieros del ejercicio 2010, la situación descrita dificultó la revisión de documentación agregada por el programa luego de dichos controles y durante 2011, así como el seguimiento de situaciones observadas de las actuaciones en dicho año.

III. Concurso de precios 3/2010 - Adquisición de un espectrómetro de absorción atómica con sistema de llama y horno de grafito incorporado, generador de hidruros y muestreador automático.

Respecto de la solicitud de propuesta (SDP) - Anexo I - Instrucciones a los oferentes (IAO), la AGN comprobó: i) Error de enumeración en las cláusulas del IAO, ya que el punto 3 - Orden de compra - Factura, remite a la cláusula 29 de esas instrucciones a efectos de fijar el plazo de entrega del bien. Sin embargo, el citado anexo sólo posee 28 cláusulas, por lo tanto dicha remisión es incorrecta y, ii) Que entre las cláusulas que integran el citado anexo, no se encuentran previstas sanciones para casos de incumplimiento entre las partes.

Expediente O.V.-133/12 - Resolución AGN 59/12

La AGN ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al proyecto PNUD ARG/07/008 Gestión Ambiental Minera para una Producción Sustentable, ejecutado por la Secretaría de Minería dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, de acuerdo al documento suscrito

el 11/3/08 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a efectos de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.865/OC-AR Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera, suscripto el 6/11/2007 entre la República Argentina y el BID.

El trabajo de campo de la auditoría se desarrolló entre el 14/11/11 y el 30/12/11 y entre el 1º/2/12 y el 20/4/12.

En opinión de la AGN, los estados financieros e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del proyecto, por el ejercicio comprendido entre el 1º/1/11 y el 31/12/11, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 11/3/08 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado 2.b) del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, mencionado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña el informe de auditoría.

Información especial requerida por el PNUD - capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno - servicios de auditoría requeridos-. A efectos de dar cumplimiento a lo demandado por el PNUD, la AGN informa que:

- Al 31/12/11 el saldo de caja/bancos en poder del proyecto asciende a u\$s 6.795,52 (\$ 29.016,89).

- No existen al 31/12/2011 bienes y/o equipos en posesión del proyecto.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio

I. Determinación del grado de ejecución del programa al 31/12/2011: la AGN verificó una baja ejecución del subprograma para el ejercicio 2011 comparado con lo planificado para ese ejercicio según surge de la revisión C vigente del 20/4/11 (ejecución 2011 respecto a revisión C 25,02 %).

II. Firmas consultoras: licitación pública internacional (LPI) 1/08 - Evaluación detallada y diseño del plan de remediación de las áreas impactadas por

la actividad de la ex Fundación Metal Huasí en Abra Pampa, provincia de Jujuy: se reitera lo observado en el punto II del expediente O.V.-132/12 - resolución 58/12, citado previamente.

III. Concurso de precios 3/2010 - Adquisición de un espectrómetro de absorción atómica con sistema de llama y horno de grafito incorporado, generador de hidruros y muestreador automático: se reitera lo observado en el punto III del expediente O.V.-132/12 - resolución 58/12, citado previamente.

La AGN formuló, asimismo, recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-132/12, Auditoría General de la Nación comunica resolución 58/12 aprobando el informe referido a los estados financieros al 31/12/11 correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II - Gestión Ambiental Minera y O.V.-133/12, Auditoría General de la Nación comunica resolución 59/12 sobre los estados financieros al 31/12/11 correspondientes a Gestión Minera para la Producción Sustentable, PNUD ARG/07/008 - convenio de préstamo 1.865/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/11 correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera - contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID y sobre los estados financieros al 31/12/11 correspondientes a Gestión Ambiental Minera para la Producción Sustentable, PNUD ARG/07/008 - convenio de préstamo 1.865-II/AR BID.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 165-S.-2012.

XXXIII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SU INFORME REFERIDO A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - OTORGAMIENTO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN EL MARCO DE LA LEY 24.016 Y DECRETO 137/05

(Orden del Día N° 1.844)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole el informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la Administración Nacional de la Seguridad Social – Otorgamiento, liquidación y pago de jubilaciones y pensiones en el marco de la ley 24.016 y decreto 137/05.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Administración Nacio-

nal de la Seguridad Social (ANSES), con el objeto de verificar, en función a pruebas selectivas, el otorgamiento, liquidación y puesta al pago de prestaciones previsionales en el marco de la ley 24.016, sus complementarias y decreto 137/05, para el régimen especial previsto para ex trabajadores docentes, otorgados durante el segundo semestre del año 2010.

El informe efectuado oportunamente por la auditoría fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones y las mismas han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 14/4/11 y el 30/11/11.

En el apartado “Comentarios y observaciones” la AGN comenta que por el artículo 3° del decreto 137/05, artículo 3°, la Administración Nacional de la Seguridad Social deberá habilitar un registro específico, que se denominará “Régimen especial para docentes”, en el que contabilizará los ingresos y egresos que correspondan a la aplicación de la ley 24.016 y de las normas del presente decreto”. Asimismo, se señala al respecto que la ANSES no ha dado cumplimiento a la implementación del mencionado régimen en un registro específico, sino que los ingresos y egresos se encuentran contenidos en las cuentas generales de Aportes y Contribuciones y en el Programa 16 de Prestaciones Previsionales del Régimen de Reparto.

Asimismo, la auditoría señala que ha detectado fallencias (en casos particulares identificados por número de orden) referidas a los siguientes aspectos:

Sobre interpretaciones de la normativa: factores generadores de litigiosidad:

a) Aplicación del artículo 9° de la ley 24.463.

La ley 24.016 regula los beneficios previsionales de los ex trabajadores docentes otorgándoles el derecho a jubilarse con requisitos especiales garantizándoles un haber equivalente al 82 % móvil de la remuneración que recibían al cese. Asimismo estableció que los aportes del personal activo del sector, con destino al régimen nacional de jubilaciones, se incrementarán en un 2 % con relación al porcentaje vigente con carácter general. Al sancionarse en el año 1993 la ley 24.241 se dejaron de efectuar cotizaciones a ese régimen y cesó el otorgamiento de las prestaciones previsionales previstas en la ley 24.016. En el año 1995 con la sanción de la ley 24.463 se afirmó la teoría respecto de que el régimen especial se encontraba derogado. En el año 2005, por decreto 137/05, se repuso la aplicación de la ley 24.016. El decreto reconoce que es de “estricta justicia” adoptar medidas para posibilitar el inicio de la aplicación de esa ley.

En este sentido, el mismo busca cumplimentar el monto dispuesto en el artículo 4° de la ley 24.016, que manifiesta: “El Estado asegurará [...] que los jubilados perciban efectivamente el ochenta y dos por ciento (82 %) móvil”. El decreto señalado ratifica el aporte de una alícuota diferencial del 2 %. Crea el Régimen

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Especial Docente para abonar la diferencia entre el monto otorgado por ley 24.241 y el que surgiera de la aplicación del 82 %. Ratifica las condiciones para acceder al beneficio y faculta a la Secretaría de Seguridad Social (SSS) del Ministerio de Trabajo para dictar normas complementarias. En uso de estas facultades la SSS emitió la resolución 33/05 que ratifica el aporte adicional y aclara que “el porcentaje del 13 % se descontará de la totalidad de los montos de los salarios que percibiera el personal en actividad, sin tope alguno”.

El artículo 8º, de la resolución 33/05 señala que “la escala de deducción establecida en el apartado 2 del artículo 9º de la ley 24.463, resultará de aplicación sobre el haber jubilatorio docente”. Esto implica que en los casos en que el haber docente supere el tope máximo previsto para las jubilaciones, se efectuará un descuento del 15 % sobre la diferencia entre el haber determinado y el tope máximo vigente a la fecha de liquidación.

Si bien como se ha señalado precedentemente el artículo 8º de la resolución 33/05 establece la aplicación de la mencionada escala, del análisis efectuado se entiende que:

1. El objetivo de la ley fue establecer un régimen diferencial que otorgara un beneficio extraordinario en base a requisitos extraordinarios y aportes extraordinarios (que lo diferencian del régimen general).

2. Esta concepción encuentra fundamento en la resolución 33/05 al establecer que el aporte del 13 % se efectuará sobre la totalidad de los haberes en actividad (esto también difiere del régimen general).

3. Surge del texto de la ley 24.016 y del decreto 137/05 que el monto del haber será equivalente al 82 % del salario en actividad, no existiendo ningún otro parámetro ni límite para su determinación.

4. La resolución SSS 33/05 determina la aplicación del artículo 9º de la ley 24.463 (escala de deducción), implicando que la liquidación del primer haber jubilatorio sea inferior al 82 % móvil del sueldo en actividad y

5. Al respecto, la CSJN en el fallo “Gemelli”, al referirse a la movilidad jubilatoria que correspondía a los docentes, ha sentenciado: “...el régimen jubilatorio de la ley 24.016 ha quedado sustraído de las disposiciones que integran el sistema general reglamentado por las leyes 24.241 y 24.463, con el que coexiste, manteniéndose vigente con todas sus características...”. Actualmente los beneficiarios plantean la no aplicación de la deducción del artículo 9º de la ley 24.463, teniendo dicha pretensión acogida judicial.

b) Falta de actualización de la remuneración al cese.

La AGN advierte que en aquellos casos en que el cese del ex trabajador docente se produce con anterioridad a la fecha de alta del beneficio, la ANSES determina la remuneración informada al cese de forma

histórica, es decir, sin actualizar. La situación planteada incrementa la litigiosidad del organismo, ya que los titulares afectados por este procedimiento inician acciones judiciales tendientes a perseguir el 82 % móvil de su remuneración. Asimismo, se genera una desigualdad, en la determinación del primer haber, entre aquellos beneficiarios con igual fecha de cese y distinta fecha de alta.

Sobre la formalidad de las actuaciones:

Al respecto, la auditoría señala que:

a) Las certificaciones de servicios y remuneraciones no se encuentran certificadas por funcionario autorizado conforme surge de los datos obrantes en Intranet-anses.

b) No visualizó la comunicación al empleador del otorgamiento del beneficio y su fecha de alta en los casos de renuncia condicionada, a fin de que éste produzca la baja como trabajador activo el último día del mes anterior al que se produjo el alta. Esto en los términos de la Prev-11-01.

c) Existen certificaciones de servicios y remuneraciones que contienen observaciones efectuadas por el empleador que no son claras o son incompletas y que de acuerdo a su interpretación modificarían el monto de la remuneración al cese y por consiguiente el monto del haber previsional. Por no resultar claras no fueron considerados los posibles impactos económicos.

d) Existe documentación agregada al dorso de la carátula sin foliar, no integrando formalmente el expediente.

e) Los formularios de supervisión operativa agregados no poseen la firma del supervisor.

f) Los servicios considerados por el organismo en el cómputo ilustrativo no se condicen con la certificación de servicios y remuneraciones presentada y/o con la documentación obrante en el expediente.

g) El formulario PS 6.9 “DDJJ artículo 1º ley 17.562” se encuentra incompleto, ya que no consta si el titular se encontraba o no separado de hecho.

h) Existiendo dudas respecto de la cohabitación entre los cónyuges, ANSES no requirió informe ambiental.

i) No fue agregado a las actuaciones: 1) las certificaciones de servicios y remuneraciones, respecto de servicios considerados como docentes; 2) las certificaciones de servicios y remuneraciones, y no se glosó el formulario “solicita se exima de presentar el certificado de servicios y remuneraciones”, establecido por el punto II de la circular 10/07; 3) la renuncia condicional presentada por el solicitante; 4) la aceptación de la renuncia, y 5) el formulario PS 6.285 “Certificación complementaria de servicios y remuneraciones”, establecido en la Prev-11-40.

j) En el 82,14 % de los casos no se agregó el formulario PS 6.269 de “solicitud de suplemento especial docente - decreto 137/05”.

Sobre el glosado de documentación:

En cumplimiento de lo dispuesto por la norma interna Prev-16-03, la auditoría señala que: *a)* la Prev-16-03 con vigencia a partir del 15/2/10 modificó la documentación a agregar en los expedientes. En algunos casos, se entiende que se debería agregar al expediente por el que tramita el otorgamiento del beneficio la documentación que hoy y luego de la modificación integra el anexo médico y que por ello no se tuvo a la vista; *b)* no se glosó a las actuaciones el formulario PS 6.76 “Información bancaria”; *c)* no se agrega la documentación requerida para los servicios autónomos, y *d)* no se agregó a las actuaciones la constancia de cobro del beneficio que percibía el solicitante.

Sobre la determinación de fechas:

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma interna individualizada como Prev-11-11, la AGN indica que: *a)* se consigna incorrectamente la fecha de solicitud, y *b)* se consigna incorrectamente la fecha inicial de pago; a saber: número de orden: 42 y 108. En ambos casos impacta económicamente.

Sobre el derecho:

Al respecto, la AGN informa que: *a)* de la consulta efectuada al SIJP no surge que se haya efectuado el aporte adicional del 2 % establecido por la ley 24.016 y el decreto 137/05, y *b)* se procedió a otorgar una jubilación docente, cuando el titular tenía la mayoría de sus aportes en el IPS (Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires), en controversia con lo manifestado por el artículo 168 de la ley 24.241.

Sobre el cálculo del haber no generadoras de diferencias a percibir:

En este sentido la auditoría expone que:

a) Existen diferencias en el cálculo del promedio de remuneraciones y/o categorías de autónomos, que no impactan en el haber toda vez que se integra el 82 % móvil de la remuneración al cese.

b) El aumento que por ley 26.417 se dispuso para el mensual de septiembre no impacta en la liquidación obrante en el expediente, no obstante se pone al pago conforme la consulta efectuada al RUB.

c) Existen diferencias en la determinación del monto de la prestación (ejemplo: RTI, PC, PAPI, Pensión), que no impactan en el haber toda vez que se integra el 82 % móvil de la remuneración al cese.

d) Para obtener el promedio de remuneraciones el organismo consideró las remuneraciones anuales, cuando contaba con dicha información en forma mensual.

e) Para obtener el promedio de remuneraciones el organismo omite deducir el SAC o bien no lo deduce conforme lo señalado en la resolución DEA 524/08.

f) Se omitieron copartícipes del beneficio de pensión, que se encontraban acreditados en el expediente y en el ADP.

g) Del análisis efectuado sobre las actuaciones, surge que el organismo considera para determinar el promedio de remuneraciones aquellas que surgen de la “probatoria de servicios y remuneraciones” que no coinciden con las que arroja el SIJP y las que informa el certificado de servicios y remuneraciones para cada caso.

h) Existe una discrepancia entre la remuneración al cese que se utiliza para determinar el 82 % móvil y aquella considerada para calcular el promedio de remuneraciones para el mismo mes.

Sobre el cálculo del haber generadoras de diferencias a percibir:

Sobre el particular, la auditoría expresa que:

a) Se omitió aplicar el incremento de 0,98 % que para los beneficiarios docentes dispuso la circular 13/10 para el mes de marzo.

b) ANSES omitió aplicar el incremento de 4,95 % que para los beneficiarios docentes dispuso la circular 26/10 para el mes de mayo.

c) ANSES aplicó dos veces el incremento que por ley 26.417 se dispuso para el mensual septiembre de 2010.

d) Existen diferencias en el monto que se descuenta por obra social.

e) De la consulta efectuada al SIJP para cada caso surge que el titular continuó en actividad en relación de dependencia con posterioridad al alta del beneficio, modificando el espíritu de lo dispuesto en la resolución SSS 33/05 y la circular 19/05.

f) Existe un error en el cálculo del monto a descontar en concepto de impuesto a las ganancias.

g) Existen diferencias en el cálculo del haber que se pone al pago.

h) En el caso de pensiones coparticipadas el organismo no distribuyó el equivalente al 82 % móvil de la remuneración al cese, tal como lo señala la circular 19/05.

i) Al obtener la mayoría de edad uno de los beneficiarios de pensión, el organismo no distribuye dicho monto entre los restantes copartícipes.

j) Surgen diferencias en la determinación de la remuneración al cese que determina el monto de haber.

k) El organismo utiliza un criterio divergente del establecido en el procedimiento expuesto en la resolución 14/09 y aplica el coeficiente de variación salarial sobre la remuneración al cese, incrementando así el monto del haber.

Sobre el cálculo del retroactivo generadoras de diferencias a percibir:

En este sentido, la AGN señala que: *a)* los retroactivos correspondientes a liquidaciones de pensiones derivadas se realizan en forma manual, lo que incrementa el riesgo de errores. En algunos casos se constataron diferencias en alguno de los rubros que componen el retroactivo para este tipo de prestaciones; *b)* existen diferencias en alguno de los rubros que componen el retroactivo de los beneficios previsionales, y *c)* se liquida erróneamente o no se liquida el retroactivo de la asignación familiar por hijo.

Sobre el expediente de pago previsional:

Al respecto, la AGN informa que: *a)* no surge del expediente de pago copia de los formularios presupuestarios correspondientes a la registración del egreso del monto puesto al pago; *b)* la gerencia de control, a fin de validar la consistencia de las liquidaciones, detecta aquellos que ofrecen factores de riesgo. Una vez obtenida esta cantidad de casos la distribuye a las UDAI para que ratifiquen o rectifiquen los beneficios detectados con errores. Se pudo observar que de las remisiones de validaciones por parte de las UDAI para el mensual septiembre, en 3 casos no se evidencian firmas de los responsables de las UDAI ni firmas de los responsables de su recepción, y *c)* Se obtuvo el cronograma de vencimiento de entrega de los formularios de validaciones que deben remitir las UDAI a la gerencia de control. Se observa que de la revisión del expediente de pago en el mensual septiembre sólo el 9 % evidencia fecha de recepción, mientras que para el mensual diciembre representa el 4 %. No surge de las restantes planillas fecha de recepción, lo cual limita su control.

Sobre los aspectos referidos al control interno:

El organismo expuso un detalle sobre la estadística y frecuencia de error que surgen de los informes elaborados por los diversos grupos de control móvil dependientes de la gerencia control prestacional sobre las visitas realizadas a la gerencia de prestaciones descentralizadas durante el segundo semestre de 2010. Al respecto, la AGN expone los siguientes comentarios:

a) Los grupos de control móvil han controlado 2.758 casos.

b) Han detectado 31 tipos diferentes de errores.

c) Los errores detectados se dan con una frecuencia de 4,64 % a 0,02 %. Entre los errores evidenciados con una frecuencia superior al 2 %, se podría citar: “El monto a abonar/recuperar calculado/volcado no es correcto como consecuencia de haber tomado erróneamente la fecha inicial de pago, fecha adquisición de derecho, fecha de cese”, “El monto a abonar/recuperar calculado/volcado no es correcto como consecuencia de haber tomado erróneamente la/s remuneraciones. Mejor remuneración.

Haberes impagos, períodos sin remuneración normal o habitual (resolución 177). Rentas/categorías autónomas, etc.”; “Error en códigos de concepto incorporados a los sistemas (LEN, ARPA)””; “Error en aplicación del principio de Bagatella.

A su vez, la AGN ofrece un detalle de las frecuencias de errores que resultan relevantes por ocasionar diferencias económicas en el cálculo del haber salarial. Entre ellas, se puede mencionar: “El titular no cumple con la edad requerida para acceder a la prestación/beneficio” (0,04 %); “El titular no reúne los servicios requeridos para acceder a la prestación/beneficio” (0,22 %); “Trámites de alta que no reúnen las condiciones necesarias para el otorgamiento del derecho y consecuente liquidación” (1,63 %).

Por último, la auditoría ha verificado que existen dos etapas de supervisión operativa; una que se refiere a la etapa de “iniciación” y otra a la de “cómputos”. Al respecto, advierte que sobre 115 actuaciones revisadas, 52 tienen observaciones con diferencias en el monto del haber en exceso o defecto, lo que representa un 45,21 % de nivel de error, verificándose una debilidad en el sistema de control, lo que ocasionó, entre otros aspectos: 1) reclamos por los beneficiarios; 2) prestaciones que se continúan liquidando con el arrastre del error original. Esta situación ocasiona que con el transcurso del tiempo se incrementen las sumas adeudadas a los beneficiarios; 3) el otorgamiento de una prestación cuando no correspondía a la ANSES otorgar la prestación. Este hecho se encuentra sin regularizar a la fecha del cierre de esta auditoría; 4) con posterioridad del alta del haber previsional, el titular de la prestación continuó percibiendo haberes bajo relación de dependencia de acuerdo a los datos obrantes en el PJIS para el mismo mes de alta del beneficio y subsiguientes, y 5) se advierten casos de otorgamiento de prestaciones docentes que, según datos obrantes en las declaraciones juradas registradas en el PJIS, no tienen el aporte del 2 % adicional conforme a lo establecido en la ley 24.016 y el decreto 137/05, que lo diferencian de los servicios comunes.

Sobre la gestión operativa de la subdirección de prestaciones previsionales:

Todas las unidades de atención integral (UDAI) que dependen de la Subdirección de Prestaciones se encuentran habilitadas para el otorgamiento y liquidación de beneficios docentes.

Los indicadores para medir las metas de producción se refieren a la cantidad de casos previsionales resueltos. La AGN efectuó un análisis sobre el cumplimiento de las metas propuestas para el año 2010 sobre la información brindada por el organismo. Al respecto, verificó:

a) Que la Gerencia de Red Buenos Aires cumplió y superó, en un 7,59 % sobre el total planeado, las metas propuestas para el período enero a mayo de

2010. Mientras que para el período junio a diciembre de 2010 no pudo alcanzar las metas planeadas, verificándose un desvío de 5,44 %.

b) Que la Gerencia de Red Interior cumplió y superó las metas propuestas para todo el año 2010 en un 8,98 %, con relación a lo planeado.

c) En lo que hace al conjunto de la producción anual 2010, para el área de prestaciones descentralizadas, en lo que se refiere al otorgamiento de prestaciones pasivas se observa que se superaron las metas propuestas para este año en un 3,7 % sobre el total de las prestaciones planeadas.

Por otra parte, se deja constancia de que de acuerdo al libro estadístico el tiempo promedio de resolución (TPR) de las prestaciones pasivas para diciembre de 2010 planeado es de 60 días hábiles y el real fue de 77 días hábiles, con lo cual se observa un desvío de 17 días hábiles con las metas propuestas.

La auditoría emite recomendaciones relativas a las observaciones expuestas precedentemente.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-30/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 33/12, sobre la Administración Nacional de la Seguridad Social - otorgamiento, liquidación y pago de jubilaciones y pensiones en el marco de la ley 24.016 y decreto 137/05; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la Administración Nacional de la Seguridad Social – otorgamiento, liquidación y pago de jubilaciones y pensiones en el marco de la ley 24.016 y decreto 137/05.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 166-S.-2012.

XXXIV

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SU INFORME OBJETO DE LA RESOLUCIÓN 40/12 DEL CITADO ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO, REALIZADO EN EL ÁMBITO DEL BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. REFERIDO AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

(Orden del Día N° 1.845)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe objeto de la resolución 40/12 del citado órgano de control externo, realizado en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. referido al sistema de control interno.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación hace saber, por expediente O.V.-70/12, sobre

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

un informe mediante el cual se aprueba el memorando sobre el sistema de control interno referido al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines, cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondientes, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-70/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 40/12 aprobando el memorando sobre el sistema de control interno referido al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., estados contables al 31/12/11 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 40/12 del citado órgano de control externo, realizado en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. referido al sistema de control interno.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 167-S.-2012.

XXXV

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SU INFORME REALIZADO EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN 688/05 ASGN APROBADA POR RESOLUCIÓN 112/07 AGN, CUYO OBJETO FUE LA GESTIÓN EN MATERIA DE PROGRAMAS NACIONALES Y ACCIONES IMPLEMENTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE CAMBIO CLIMÁTICO. PERÍODO AUDITADO 2007 - AGOSTO 2010

(Orden del Día N° 1.846)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable efectuando el seguimiento de la actuación 688/05 AGN aprobada por resolución 122/07 AGN, cuyo objeto fue la “Gestión en materia de programas nacionales y acciones implementados en el marco del convenio de cambio climático”. Período auditado 2007 - agosto 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), realizó un examen en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), efectuando el se-

guimiento de la actuación 688/05 AGN aprobada por resolución 122/07 AGN, cuyo objeto fue la “gestión en materia de programas nacionales y acciones implementados en el marco del convenio de cambio climático”. Período auditado: 2007 - agosto de 2010.

Las tareas de auditoría se desarrollaron entre el 25/2/10 y el 20/8/10.

En el punto “Planificación y objetivos específicos de la auditoría” del apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que la planificación del trabajo se basó en la auditoría coordinada sobre cambio climático desarrollada por la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (Comtema) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Olacefs). De acuerdo con la planificación de dicha auditoría coordinada, el examen de la gestión de la SAyDS con relación al objeto de auditoría se centró en:

a) Evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Argentina en la implementación de políticas, planes, programas y acciones gubernamentales desarrolladas en relación con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

b) Determinar si el gobierno desarrolló estrategias y planes de mitigación apropiados para cumplir con los compromisos adquiridos en la CMNUCC y el grado de avance de los mismos.

c) Determinar si el gobierno desarrolló estrategias y planes de adaptación sobre la base de evaluación de las vulnerabilidades a los impactos del cambio climático y si puso en práctica los mismos en respuesta a los riesgos evaluados.

La AGN realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. Diseño institucional:

a) Marco regulatorio: Los organismos consultivos de carácter interministerial conducidos por la SAyDS no están formalmente establecidos.

b) Estructura organizativa de la SAyDS: *i)* La AGN verificó superposición de funciones entre Dirección de Cambio Climático (DCC), Oficina Argentina del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (OAMDL) y Fondo Argentino de Carbono (FAC); *ii)* En cuanto a los organismos consultivos, la Comisión Nacional Asesora (CNA) dejó de funcionar como tal y fue escindida en dos instancias: Comité Gubernamental de Cambio Climático (CGCC) y Comisión Nacional Científico-Tecnológica de Cambio Climático (CNCTCC). La AGN no encontró evidencia documental de la finalización del funcionamiento de la CNA ni del inicio del funcionamiento del CGCC; *iii)* En las funciones de los organismos consultivos conducidos por la SAyDS, no se han definido las responsabilidades en cuanto al monitoreo y evaluación de la efectividad y eficiencia de las medidas de mitigación y/o adaptación vincu-

ladas al cambio climático; *iv)* Durante casi todo el período auditado, conforme resolución JGM 58/07, la DCC se encontraba en el área de la Dirección Nacional de Desarrollo Sustentable de la Subsecretaría de Promoción de Desarrollo Sustentable de la SAyDS. El 2/8/10, por resolución SAyDS 643/10, el secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable resuelve “avocarse [...] a todos los trámites vinculados con las leyes 24.295 y 25.438, decreto 822/98 y resolución 825/04 y 1.201/09, decreto 2.213/02, decreto 1.070/05 y normas relacionadas”. La resolución SAyDS 643/10 no establece la modalidad en que se implementarán los cambios, no consta en la misma la intervención del área jurídica del organismo, conforme artículo 7º, inciso *d)*, de la ley 19.549, en tanto que modifica la estructura dispuesta por resolución JGM 58/07 y no se adecua al artículo 2º del decreto 1.759/72.

c) Asignación de recursos financieros: La AGN no pudo emitir opinión sobre la ejecución de recursos utilizados para actividades de cambio climático dado que: *i)* El presupuesto de funcionamiento de la DCC no está discriminado dentro del presupuesto de la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable; *ii)* No se encontró en la SAyDS evidencia documental formal de la gestión administrativa de los fondos ejecutados y en ejecución provenientes de fuentes externas de financiamiento.

2. Administración

a) Planificación: *i)* No se observa planificación de las acciones de la DCC. Sólo el área de educación y capacitación de la DCC ha elaborado una estrategia de acción; *ii)* No se encontró evidencia de documentos que identifiquen las necesidades de recursos humanos o materiales.

b) Gestión de información y documentación: *i)* No se encontró evidencia de que, a excepción de los proyectos Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL), la gestión administrativa de las acciones y proyectos cumpla los requisitos establecidos por las normas de derecho administrativo (ley 19.549, decreto 1.759/72, decreto 759/66, decreto 333/85, decreto 1.172/03 y normas ctes.); *ii)* No se observó evidencia de la existencia de procedimientos de gestión de información y documentos, ni de un sistema de información que organice la documentación sobre la gestión en cambio climático. Tampoco se encontró evidencia de la existencia de un registro adecuado de las acciones desarrolladas por la SAyDS en cambio climático con anterioridad al período auditado.

c) Coordinación interna: La AGN no observó que se hayan identificado con claridad todas las dependencias de la SAyDS relevantes en la materia y que se hayan establecido con ellas mecanismos de articulación.

d) Coordinación interinstitucional:

–Articulación de la DCC con COFEMA: No se encontró evidencia documental de las reuniones realizadas en el ámbito de COFEMA.

–Comisión Nacional Asesora de Cambio Climático: No se encontró evidencia documental de su actividad durante el período auditado.

–Comité Gubernamental de Cambio Climático: *i)* A pesar de que el CGCC está en funcionamiento, no ha sido formalmente establecido; *ii)* No se encontró evidencia de la participación en el CGCC de otras dependencias de la SAyDS cuyas funciones se relacionan con la temática de cambio climático; *iii)* No se observó la participación de organismos vinculados con la conservación de la biodiversidad y gestión de los recursos naturales, ni de los vinculados con la gestión de emergencias y desastres; *iv)* El acta acuerdo de creación no especifica si es un comité permanente o si su accionar finalizará en octubre de 2011, conforme el plan de actividades.

–Comisión Nacional Científico-Tecnológica de Cambio Climático: *i)* La comisión no ha sido formalmente establecida; *ii)* No se encontró evidencia de los criterios utilizados para la conformación de la CNCTCC; *iii)* No se observaron mecanismos de articulación con el Comité Gubernamental de Cambio Climático; *iv)* Las reuniones de la comisión han sido discontinuadas desde fines de 2008. Actualmente el funcionamiento de dicha comisión se mantiene principalmente a través de una lista de correo electrónico por la que se vehiculiza la información proveniente del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) y de otros ámbitos de producción científico-técnica.

e) Seguimiento y evaluación de la gestión: *i)* Los informes anuales de gestión elaborados por la DCC no son consistentes; además, abarcan períodos temporales superpuestos; *ii)* No consta la revisión de los informes de gestión de la DCC por ninguna instancia superior a dicha dirección; *iii)* No se encontró evidencia de previsiones para la medición del desempeño en ninguna de las instancias ejecutivas ni consultivas de la SAyDS.

3. Cumplimiento de compromisos de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC):

a) Inventarios de gases de efecto invernadero: *i)* Los inventarios elaborados están desactualizados; la revisión más reciente es de 2000, en el marco de la elaboración de la Segunda Comunicación Nacional (2CN); *ii)* Si bien está prevista la actualización de los inventarios en el marco de la Tercera Comunicación Nacional (3CN), proceso iniciado en 2007, no se han previsto mecanismos independientes para la actualización periódica de dichos inventarios.

b) Programas nacionales: Estos programas no han tenido ningún desarrollo posterior al verificado en actuaciones AGN 122/07 y 169/09. Los programas nunca contaron con financiamiento.

c) Políticas/medidas/estrategias: A la fecha de cierre de la auditoría, no se verificaron avances en la ela-

boración de políticas, estrategias o medidas de cambio climático.

d) Investigación: *i)* No se encontró evidencia de la existencia de un diagnóstico sobre el estado de situación en investigación y desarrollo (I+D) en cambio climático a nivel nacional ni de productos de la CNCTCC que definan políticas y lineamientos para investigación en cambio climático, ni recomendaciones para la asignación de recursos destinados a investigación; *ii)* No se encontró evidencia de la existencia de una base de datos sobre I+D que centralice la producción científica nacional en la materia.

e) Educación y capacitación: *i)* La estrategia del área no incluye metas cuantificables, cronograma de ejecución de las actividades propuestas, ni indicadores de seguimiento. Tampoco identifica las necesidades de financiamiento ni las posibles fuentes; *ii)* No se encontró evidencia de coordinación de acciones de educación con COFEMA; *iii)* No se encontró evidencia de articulación con la Estrategia Nacional de Educación Ambiental de la SAyDS.

f) Tercera Comunicación Nacional: *i)* No se observó un expediente o actuación administrativa en la SAyDS que dé cuenta del proceso de elaboración del proyecto de la 3CN, ni de las instancias que participaron en su formulación; *ii)* No se encontró evidencia de la participación en la elaboración del PIF, además de la DCC, de otras áreas relevantes de la SAyDS, cuyas funciones se relacionan con la temática de cambio climático.

4. Implementación de acciones de mitigación del cambio climático:

a) Implementación del MDL: La AGN observa que: *i)* La evaluación de proyectos MDL presenta proceso de evaluación incompletamente documentado y pre-evaluación de proyectos no exhaustiva; *ii)* La evaluación técnica realizada no es exhaustiva ni homogénea para todos los proyectos.

b) Otros instrumentos de política pública de mitigación del cambio climático: *i)* No se ha reglamentado el funcionamiento del FAC; *ii)* No se encontró evidencia de una planificación de acciones basada en los lineamientos de políticas y medidas provistos en la 2CN; *iii)* No se observaron datos en la SAyDS con información sobre los instrumentos de política de mitigación desarrollados por otros organismos del gobierno; *iv)* No se encontró evidencia de la realización de acciones en el marco de los memorandos de entendimiento firmados entre Argentina y otros países (Austria, Canadá, Dinamarca, España, Francia, Holanda y Portugal).

c) Transparencia de la gestión en mitigación: *i)* No se observó desarrollo ni implementación de procedimientos o acciones tendientes a medir el desempeño de la gestión en materia de mitigación del cambio climático; *ii)* No se encontró evidencia en la SAyDS de la existencia de mecanismos de seguimiento de la gestión de los fondos destinados a acciones de mitiga-

ción; *iii*) La información disponible en el sitio web de SAyDS sobre financiamiento de las acciones de mitigación es incompleta.

d) Efectividad de la gestión en mitigación: *i*) La AGN no pudo emitir opinión acerca de la efectividad de la gestión de la SAyDS en mitigación debido a la ausencia de una planificación de acciones que incluya metas y resultados esperados; *ii*) No se encontró evidencia de previsiones para medir la efectividad de los instrumentos desarrollados y en desarrollo en cuanto a la mitigación del cambio climático.

5. Implementación de acciones de adaptación al cambio climático:

a) La AGN observa que la información disponible en el sitio web de la SAyDS sobre estudios y proyectos elaborados y/ coordinados por la DCC es incompleta.

b) Instrumentos de política pública de adaptación al cambio climático: *i*) No se encontró evidencia de una planificación de acciones basada en los lineamientos de políticas y medidas provistos en la 2CN; *ii*) No se ha implementado el Programa Nacional de Adaptación formulado en el marco de la 2CN; *iii*) No se encontró evidencia de una base de datos en la SAyDS que contenga información sobre el desarrollo e implementación de instrumentos de adaptación por otros organismos del gobierno.

c) Transparencia de la gestión en adaptación: *i*) No se encontró evidencia del desarrollo de procedimientos o acciones tendientes a medir el desempeño de la gestión gubernamental en materia de adaptación al cambio climático; *ii*) No se encontró evidencia de la existencia de mecanismos de seguimiento de la gestión de los fondos destinados a acciones de adaptación; *iii*) La información disponible en el sitio web de SAyDS sobre adaptación es incompleta.

d) Efectividad de la gestión en adaptación: *i*) La AGN no pudo emitir opinión acerca de la efectividad de la gestión de la SAyDS en adaptación debido a la ausencia de una planificación de acciones que incluya metas y resultados esperados; *ii*) No se encontró evidencia de previsiones para medir la efectividad de los instrumentos desarrollados y en desarrollo referidos a adaptación al cambio climático.

El proyecto de informe fue puesto en conocimiento de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en fecha 4/10/11 por nota 401/11 A-02. Los comentarios formulados al informe de auditoría en su etapa de proyecto llegaron a la AGN el 26/10/11, ninguno de ellos modifica los comentarios, observaciones y recomendaciones realizadas por la AGN.

La AGN recomienda:

1. Diseño institucional:

a) Marco regulatorio: Emitir los actos administrativos competentes para la creación y puesta en funcionamiento de instancias institucionales interministeriales o interjurisdiccionales.

b) Estructura organizativa: *i*) Armonizar la normativa de funcionamiento de la DCC, OAMDL y FAC; *ii*) Establecer los expedientes o actuaciones respectivas donde consten los antecedentes y actos administrativos pertinentes de las actividades de la DCC y de los órganos consultivos en cambio climático coordinados por la SAyDS; *iii*) Establecer procedimientos formales de monitoreo y evaluación de los programas/medidas/ acciones de mitigación y/o adaptación implementadas por otros organismos de gobierno; *iv*) Precisar las direcciones y unidades involucradas en los cambios estructurales previstos en resolución SAyDS 643/10 y las modalidades de articulación a implementar. Dar intervención a la Jefatura de Gabinete de Ministros para formalizar lo dispuesto en resolución SAyDS 643/10.

c) Asignación de recursos financieros: *i*) Discriminar el crédito asignado a la DCC y a las áreas vinculadas con la gestión del cambio climático en el programa presupuestario correspondiente; *ii*) Iniciar expedientes con los antecedentes, documentos y gestiones relativos a la ejecución de programas o proyectos cofinanciados por instituciones internacionales; *iii*) Ante la existencia de una cofinanciación internacional, dar intervención al Ministerio de Economía e incluir la misma en el presupuesto nacional de manera precisa e identificable.

2. Administración:

a) Planificación: Implementar una planificación anual de la DCC que especifique metas cuantificables, cronograma de acción, estrategias de ejecución, recursos necesarios y mecanismos de seguimiento y evaluación.

b) Gestión de información y documentación: *i*) Instrumentar los procedimientos internos para que las actividades sustantivas de la SAyDS en materia de cambio climático sean tramitadas por expedientes o actuaciones; *ii*) Implementar una base de datos que centralice la información sobre la gestión de la SAyDS en cambio climático.

c) Coordinación interna: Arbitrar los medios para alcanzar una coordinación adecuada entre las dependencias de la SAyDS vinculadas a la temática de cambio climático que maximice la operatividad y evite duplicación de esfuerzos.

d) Coordinación interinstitucional: *i*) Formalizar la creación del Comité Gubernamental de Cambio Climático; *ii*) Crear expediente sobre lo actuado por el CGCC; *iii*) Arbitrar los medios para garantizar la participación en el comité de las dependencias pertinentes de la SAyDS y promover la incorporación de los sectores gubernamentales no representados; *iv*) Establecer el carácter permanente del comité; *v*) Formalizar la creación y registrar la gestión de la Comisión Nacional Científico-Tecnológica de Cambio Climático; *vi*) Promover la continuidad del funcionamiento de la CNCTCC.

e) Seguimiento y evaluación de la gestión: Establecer mecanismos de control de gestión y de medición y evaluación del desempeño que permitan la identificación de desvíos y la aplicación de medidas correctivas.

3. Cumplimiento de compromisos de la CMNUCC:

a) Inventarios de gases de efecto invernadero: Establecer mecanismos que garanticen la elaboración de los inventarios nacionales y su actualización periódica.

b) Programas nacionales: *i)* Regularizar la situación de los programas nacionales creados en el ámbito de la SAyDS; *ii)* Implementar el Programa Nacional de Adaptación elaborado en el marco de la 2CN.

c) Política/estrategia: Definir una estrategia nacional de cambio climático que contenga los lineamientos políticos para elaborar e implementar medidas de mitigación y adaptación, en concordancia con las políticas de desarrollo sustentable y demás políticas nacionales a cargo de la SAyDS.

d) Investigación: Implementar una base de datos sobre investigación científica en cambio climático, que facilite la definición de lineamientos y la identificación de vacíos y necesidades de recursos destinados a investigación y desarrollo en cambio climático.

e) Educación y capacitación: *i)* Reformular la planificación sobre educación y capacitación en cambio climático a fin de definir metas cuantitativas, cronogramas, estrategias de implementación y recursos necesarios; *ii)* Establecer mecanismos formales de articulación con las autoridades nacionales competentes.

f) Tercera Comunicación Nacional: *i)* Implementar las recomendaciones señaladas en 1.c) y 2.b); *ii)* Dar publicidad al proyecto de la 3CN a fin de garantizar la participación y transparencia del proceso.

4. Implementación de acciones de mitigación del cambio climático:

a) Implementación del mecanismo para un desarrollo limpio: *i)* Cumplir con los procedimientos administrativos de manejo de expedientes; *ii)* Revisar el procedimiento de evaluación de proyectos establecido por resolución SAyDS 825/04 a fin de: dar cumplimiento a lo establecido en dicha resolución o proponer los cambios que se requieran en cuanto a las instancias de evaluación y perfeccionar el análisis técnico de los proyectos.

b) Otros instrumentos de política de mitigación del cambio climático: *i)* Implementar una planificación de acciones de mitigación que incluya la evaluación crítica de los lineamientos de políticas y medidas provistos en la 2CN; *ii)* Implementar una base de datos sobre instrumentos de política de mitigación desarrollados por otros organismos gubernamentales.

c) Transparencia de la gestión en mitigación: *i)* Establecer una planificación de corto y mediano plazo del área de trabajo de mitigación que incluya metas cuantitativas, resultados esperados, plazos, procedimientos de medición del desempeño y posibles

mecanismos de financiamiento; *ii)* Implementar mecanismos de seguimiento de gastos e ingresos de las acciones de mitigación; *iii)* Actualizar la información disponible en el sitio web de SAyDS.

d) Efectividad de la gestión en mitigación: *i)* Implementar la recomendación 4.c); *ii)* Desarrollar procedimientos de medición de la efectividad de los instrumentos de mitigación implementados, que incluyan la sistematización de la información sobre proyectos/programas/medidas y la medición de indicadores cuantitativos.

5. Implementación de acciones de adaptación del cambio climático:

a) Estudios de riesgo y vulnerabilidad al cambio climático: Actualizar la información disponible en el sitio web de la SAyDS sobre estudios y proyectos.

b) Instrumentos de política de adaptación al cambio climático: *i)* Implementar una planificación de acciones de adaptación que incluya la evaluación crítica del Programa Nacional de Adaptación formulado en la 2CN; *ii)* Implementar una base de datos sobre instrumentos de política de adaptación desarrollados por otros organismos gubernamentales.

c) Transparencia de la gestión en adaptación: *i)* Establecer una planificación de corto y mediano plazo del área de trabajo de adaptación que incluya metas cuantitativas, resultados esperados, plazos, procedimientos de medición y evaluación del desempeño y posibles mecanismos de financiamiento; *ii)* Implementar mecanismos de seguimiento de gastos e ingresos de las acciones de adaptación; *iii)* Actualizar la información disponible en el sitio web de SAyDS.

d) Efectividad de la gestión en adaptación: *i)* Implementar la recomendación 5.c); *ii)* Desarrollar procedimientos de medición de la efectividad de los instrumentos de mitigación implementados, que incluyan la sistematización de la información sobre proyectos/programas/medidas y la medición de indicadores cuantitativos.

La AGN concluye, en cuanto al diseño institucional, que si bien los foros intersectoriales establecidos garantizan una adecuada representatividad de los actores relevantes en la gestión del cambio climático, el estatus jurídico de los organismos consultivos no ha sido debidamente establecido y se detecta discontinuidad en su funcionamiento, incompleto registro de sus acciones y escasa articulación entre ellos.

En cuanto a los aspectos de la administración evaluados, las mayores debilidades detectadas corresponden a: *a)* falta de planificación de las instancias ejecutivas de la SAyDS; *b)* debilidad de los procedimientos de gestión y registro de la información y documentación producida; *c)* falta de evidencia documental de la gestión de los recursos financieros y *d)* ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación en todos los niveles.

Respecto de las acciones de mitigación del cambio climático, persiste la necesidad de revisar el proce-

dimiento de evaluación de proyectos presentados al mecanismo para un desarrollo limpio y perfeccionar el análisis técnico de los mismos.

Las debilidades comunes en materia de acciones de mitigación y de adaptación implementadas por la SAyDS consisten en: *a)* la falta de planes y/o estrategias con metas específicas y cuantitativas; *b)* la falta de implementación de programas nacionales de mitigación y adaptación creados en el ámbito de la SAyDS y *c)* la falta de implementación de una base de datos que centralice la información sobre los instrumentos de política de mitigación y adaptación desarrollados por otros organismos del gobierno. Se requiere asimismo establecer mecanismos de monitoreo y evaluación del desempeño, que faciliten la detección de desvíos y la implementación de acciones correctivas.

La AGN destaca los esfuerzos realizados por la SAyDS en materia de difusión y capacitación en diversos temas de cambio climático, en la coordinación de proyectos y estudios con entidades gubernamentales y no gubernamentales, y en la intervención en los foros de negociación internacional.

Por último, la AGN señala que la principal tarea pendiente es la elaboración de una estrategia nacional de cambio climático, encomendada al Comité Gubernamental de Cambio Climático, para la acción coordinada que permitirá unificar criterios e integrar las acciones que están siendo implementadas de manera dispersa por diferentes organismos gubernamentales.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-13/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 22/12, aprobando el informe de Auditoría de Control de Gestión Ambiental realizado en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría

General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, efectuando el seguimiento de la actuación 688/05, AGN aprobada por resolución 122/07 AGN, cuyo objeto fue la “gestión en materia de programas nacionales y acciones implementados en el marco del convenio de cambio climático”. Periodo auditado: 2007 - agosto de 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 168-S.-2012.

XXXVI

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES RECTIFICATIVOS DE LAS EMPRESAS AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. Y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELO DEL SUR S.A. Y SUS CONTROLADAS AEROHANDLING S.A. Y JET PAQ S.A., POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Orden del Día N° 1.847)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables rectificativos de las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y sus controladas Aerohandling S.A. y Jet Paq S.A., por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008.

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-509/11 - resolución AGN 5/12

La Auditoría General de la Nación (AGN) examinó los estados contables rectificativos de Aerolíneas Argentinas S.A. por el ejercicio finalizado el 31/12/2008, que se detallan a continuación:

1. Balance general rectificativo al 31/12/2008.
2. Estado de resultados rectificativo correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2008.
3. Estado de evolución del patrimonio neto rectificativo correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2008.
4. Estado de flujo de efectivo rectificativo correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2008.
5. Notas 1 a 22 y anexos I a VI, que forman parte integrante de los mismos, excepto la información proporcionada en los cuadros A y B de la nota 20.
6. Balance general consolidado rectificativo al 31/12/2008.
7. Estado de resultados consolidado rectificativo correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2008.
8. Estado de flujo de efectivo consolidado rectificativo correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2008.
9. Notas 1 a 4 a los estados contables consolidados rectificativos.

Hace notar la AGN que los estados contables detallados en 1 rectifican los que fueron emitidos oportunamente por la sociedad cuyo informe del auditor fue suscrito con fecha 30/11/2009, siendo en ese entonces abstención de opinión por similares motivos a los del presente. Agrega que con fecha 23/6/2011 el directorio de la sociedad ha considerado la procedencia de la revisión y rectificación de los estados contables al 31/12/2008 y que para la elaboración de dichos estados contables rectificativos, la sociedad ha realizado una serie de ajustes que se encuentran detallados en nota 21 a los estados contables.

Sigue diciendo la AGN que las circunstancias que describe a continuación no le permitieron aplicar todos los procedimientos necesarios de acuerdo con las normas referidas en el párrafo anterior, significando ello una limitación en el desarrollo de su trabajo.

1. Procedimientos administrativos y de control interno

Expresa el órgano de control externo que durante el ejercicio 2008 no se observaron controles suficien-

tes destinados a minimizar los riesgos derivados de la importante descentralización administrativa con la que opera la sociedad, no habiendo contado durante dicho ejercicio con auditoría interna ni con la aplicación de procedimientos administrativos formalmente aprobados.

En tal sentido, señala que de los relevamientos efectuados quedó en evidencia la inexistencia y/o falta de funcionamiento de controles incorporados a los procedimientos que permitan la detección y corrección oportuna de los eventuales errores y la insuficiente comunicación entre los sectores que intervienen en las distintas operatorias.

Continúa diciendo que según se expone en nota 22 a los estados contables, la sociedad se encuentra en un proceso de revisión de operaciones entre compañías vinculadas y relevamientos de pasivos que podría generar futuros ajustes. A su vez, en el acta de directorio del 23/6/2011, donde se considera la procedencia de la rectificación de los estados contables, se trata entre otros el memorando 26/11 de la gerencia de área económico financiera donde se indica, "...que la profundización del análisis se ha efectuado sobre determinados ajustes de cierre, sin considerar otros que, por su complejidad e incidencia patrimonial, requerirán de auditorías contables posteriores (tales como revisión de movimientos y saldos contables de cuentas relacionadas con el grupo Air Comet, con Interinvest S.A., incluyendo cuenta 'garantía', deudas y provisiones, inventarios, billetes pendientes de utilización, programa Aerolíneas plus, etcétera)". A la vez indica que, si bien con posterioridad al cierre del ejercicio la sociedad ha encarado un proceso de revisión de los criterios de reconocimiento de la valuación de los principales rubros del balance que generó la registración de ajustes significativos con relación a situaciones preexistentes referidas principalmente a la valuación de la flota y el reconocimiento de pasivos, las debilidades identificadas en el ámbito de control interno y de tecnología de la información imperantes durante el año 2008, no le permiten asegurar que la totalidad de los errores u omisiones –si los hubiese–, hayan sido identificados y corregidos. Asimismo, según se indica en nota 21, "la Sociedad ha realizado el análisis de hechos posteriores con incidencia en cuestiones de valuación y exposición hasta el 31/3/11", no obstante la emisión posterior de los estados contables rectificativos.

2. Inventarios valorizados de repuestos

En este punto, la AGN informa que el saldo contable de \$ 116.977.260 no se halla respaldado en inventarios detallados y valorizados. El método de valuación contable, de costo ajustado, difiere del utilizado por el sistema de administración de inventarios de costo de reposición, y la información contable cuenta únicamente con apertura a nivel de totales de flota en una planilla de cálculo, por lo que no es posible realizar la identificación de los bienes que conforman el

sistema de administración de inventarios con los saldos contables.

3. *Billetes pendientes de utilización (BPU) e ingresos por servicios prestados*

En este tema, la AGN señala que la información de origen de los pasajes emitidos, volados, endosados, devoluciones, canje, etc. es proporcionada por sistemas externos a la sociedad que no brindan un inventario valorizado de los billetes pendientes de utilización.

Asimismo, la empresa no cuenta con un sistema que permita, a partir de la información recibida, obtener la integración detallada de los saldos expuestos en dicho rubro por \$ 479.745.902. Existen asientos de ajustes por \$ 180 millones al 31/12/07, realizados mediante análisis globales sin que puedan vincularse con las operaciones de respaldo, que afectan los saldos al inicio de la cuenta “billetes pendientes de utilización” y los resultados por ingresos por servicios “pasajes” del ejercicio anterior.

4. *Cumplimiento de cláusulas de los contratos de arrendamiento operativo*

Al respecto, la AGN hace notar que al 31/12/08 15 (quince) aeronaves no se encontraban en condiciones de prestar servicios debido al estado de mantenimiento. En el caso de la flota Boeing 737-200, cuya desafectación se encuentra programada, a partir del ejercicio 2005 se convino con los arrendadores no abonar la reserva de mantenimiento, devengando la sociedad una provisión por hora de vuelo para reparación de motores y repuestos que asciende a \$ 17.147.371. La sociedad registró otra provisión adicional que surge de estimar el costo de reparación de las mencionadas aeronaves por un total de \$ 14.994.110. El resto de los arrendamientos operativos de las aeronaves prevén el pago de la reserva de mantenimiento. Sobre este tema, la AGN informa que a la fecha de los estados contables no pudo obtener todos los elementos necesarios para evaluar la suficiencia de los importes de las provisiones y reservas de mantenimiento para dejar en condiciones operativas a las aeronaves para su devolución o para la adquisición de las mismas a los *lessors*.

Agrega que con posterioridad a la fecha de cierre de los estados contables se realizaron acuerdos con la mayoría de los arrendatarios de estas aeronaves que no fueron considerados a los efectos de la estimación de las provisiones.

5. *Programa de pasajeros frecuentes (Aerolíneas Plus)*

Informa que según se expone en nota 2.3.g) al cierre del ejercicio la sociedad ha registrado el pasivo generado por los puntos acumulados a canjear del programa en base a una estimación del valor de venta del punto, para comenzar a adaptarse a las normas vi-

gentes en la materia; y que, no obstante, se encuentra implementando un sistema que permita mejorar la calidad de la información, a fin de obtener estimaciones más exactas de los compromisos asumidos a partir del valor corriente de los servicios que serán entregados por el canje y la tasa de uso efectivo.

6. *Inventario de motores*

Informa la AGN que al cierre del ejercicio no han sido conciliados los saldos de motores y unidades auxiliares de energía (APU) con el informe elaborado por el tribunal de tasaciones de la Nación. A la fecha se han instrumentado procedimientos que permiten conciliar los saldos de motores y unidades auxiliares de energía, y cuyos efectos serán registrados en el próximo ejercicio.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN informa que:

1. El directorio de la sociedad ha instruido a la gerencia de administración proceder a revisar y rectificar los estados contables ya emitidos, profundizando el análisis respecto de la falta de reconocimiento de resultados. Dicha revisión se realizó principalmente siguiendo el criterio tendiente a imputar los resultados en los períodos en los que la sociedad consideró que se verificó el hecho generador, afectando a ajuste de resultados de ejercicios anteriores según se indica en nota 20, incluyendo algunos casos (impuesto ingresos brutos, provisión tasas aeroportuarias, retención ganancias beneficiarios del exterior, provisión crédito impuesto ganancia mínima presunta y fondo incentivo docente, del cuadro de la nota 21 a los estados contables) que se relacionan con situaciones contingentes cuyos hechos confirmatorios ocurrieron con posterioridad a la emisión de los estados contables del ejercicio 2007. En nota 21 se detallan las modificaciones y su efecto, introducidas en los estados contables rectificativos en relación con los originales.

2. En abril de 2009 la sociedad adhirió al régimen de regularización tributaria ley 26.476 (moratoria) incluyendo conceptos e importes, no reconocidos hasta ese momento, de impuestos que venían siendo discutidos en sede administrativa y/o judicial. Los estados contables registran \$ 347.536.074 que se corresponden con los importes totales reclamados por AFIP calculados al 28/4/2009 e incluidos en el citado régimen, sin computar, de acuerdo al criterio expresado en nota 11 a los estados contables, \$ 175.533.995 correspondientes al efecto resultante de las exenciones y/o condonaciones obtenidas en el acogimiento a la citada moratoria.

3. Dentro del rubro Deudas Concursales se encuentra registrado un saldo a pagar con el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto) que supera en \$ 89.259.821 el importe que, con posterioridad al cierre del ejercicio, el directorio de la sociedad aprobó para la adquisición por parte de Aerolíneas Argentinas S.A. del citado pasivo. En nota 13.9 se exponen las condiciones de dicho acuerdo así como también el criterio adoptado

para el reconocimiento de la diferencia entre el importe registrado y el importe resultante de la adquisición realizada, considerada por la sociedad como una quita con impacto en el ejercicio 2010.

4. Durante los últimos años, la sociedad ha incrementado sus pérdidas acumuladas, que impactaron sobre su estructura patrimonial. El Estado argentino a partir de la sanción de la ley 26.412 y con sustento en la grave situación económico-financiera de la empresa, el incumplimiento de acuerdos suscriptos por los accionistas mayoritarios con el Estado nacional tendientes a revertir el proceso de descapitalización y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público aerocomercial brindado por las compañías, prescribió el rescate de las empresas que finalmente fue materializado a través de la expropiación de las acciones declarada por la ley 26.466, habiéndose notificado a la sociedad el 12/1/09 que los integrantes de la unidad administrativa que ejerce todos los derechos que las acciones a expropiar le confieren al Estado nacional habían aceptado sus cargos, designándose los nuevos miembros del directorio en asamblea de accionistas del 5/2/09. Al 31/12/08 los estados contables presentan una pérdida neta del ejercicio de \$ 1.814.518.196 y un resultado negativo no asignado acumulado de \$ 4.440.973.526. A su vez, el patrimonio neto resulta negativo en \$ 3.531.137.288 y presenta déficit de capital de trabajo de \$ 2.480.431.155. Según surge de los estados contables del ejercicio cerrado el 31/12/07, la sociedad ya se encontraba comprendida en el inciso 5 del artículo 94 de la ley de sociedades comerciales, que establece como causal de disolución la pérdida del capital social, debiendo los accionistas reintegrar total o parcialmente su capital para que no se produzca la liquidación. Las operaciones de la sociedad se encuentran condicionadas a la continuidad de las medidas necesarias para dotar de viabilidad económica y financiera a la empresa, a los aportes a recibir para solventar el déficit financiero, a la resolución por parte de los accionistas de la situación de pérdida de capital social y a la decisión final con relación a la tenencia del paquete accionario de la sociedad.

5. Informa la AGN que como consecuencia de la situación descrita en los párrafos que anteceden, a partir del 10/7/08 el Estado argentino ha asistido financieramente a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A., mediante la transferencia de fondos para hacer frente a las erogaciones corrientes que al 31/12/08 ascienden a \$ 931.556.681, de las cuales \$ 719.720.692 fueron utilizadas por Aerolíneas Argentinas S.A. y expuestas en el pasivo no corriente.

La utilización de dichos fondos es justificada mediante comprobantes de distintos conceptos de gastos, que principalmente corresponden a remuneraciones, combustibles y otros gastos operativos. El tratamiento contable y las condiciones del referido pasivo están sujetos a las decisiones que adopte el Estado nacional en el marco del proceso de expropiación.

6. Según lo señalado en nota 10 a los estados contables la agencia de recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) ha efectuado reclamos por el impuesto a los ingresos brutos al transporte internacional de pasajeros con origen en su jurisdicción, los que se encuentran en distintas etapas procesales, contando con un pronunciamiento adverso por parte del tribunal fiscal de apelaciones de la provincia de Buenos Aires por el período abril 2003 a marzo 2004, recurrido por la sociedad. Los estados contables incluyen en el pasivo la contingencia por el impuesto y sus intereses que asciende a \$ 348.530.629, habiéndose efectuado pagos bajo protesto con posterioridad al cierre del ejercicio a efectos de garantizar que, de resultar favorable las acciones legales que se están llevando a cabo, el impuesto ingresado sea reintegrado. A la fecha del presente informe no es posible determinar la resolución final de las pretensiones del organismo recaudador.

7. Como se señala en nota 16 a los estados contables la sociedad mantiene activado en concepto de crédito fiscal del IVA como resultado de operaciones de compra al 21% y de operaciones de venta de cabotaje al 10,5%, \$ 91.052.212 compuesto por \$ 6.503.650 de saldo técnico y \$ 84.548.562 de crédito fiscal por prestaciones del exterior, este último supeditado al pago de la deuda reclamada por AFIP a la sociedad, que se señala en nota 15 a los estados contables. Al respecto, la AGN señala que la recuperabilidad de estos créditos en las actuales condiciones es improbable y dependerá de posibles modificaciones en la reglamentación o en el tipo de operaciones que realice la sociedad.

La AGN emite su dictamen señalando que debido a la importante significatividad de los rubros que se encuentran afectados por las limitaciones al alcance de su trabajo detalladas y del efecto que pudiera derivarse de la resolución de las situaciones de incertidumbre detalladas en los puntos 4 a 7 de apartado "Aclaraciones previas" no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables rectificativos de Aerolíneas Argentinas S.A. al 31/12/2008, considerados en su conjunto.

Posteriormente, en fecha 5/3/2012, la AGN mediante nota 124/12-P remite el informe de la comisión fiscalizadora (CF) de la Sindicatura General de la Nación.

En el apartado "Aclaraciones previas" de su informe la CF señala, entre otros aspectos, que:

a) Los estados corresponden a un ejercicio contable en que el control de la sociedad estaba en cabeza de Interinvest S.A., que como accionista gozaba del libre ejercicio de los derechos políticos del 97,40% del paquete accionario de la misma hasta la entrada en vigencia del régimen aprobado por la ley 26.466, por la que se declarara de utilidad pública y sujeta a expropiación, compatible con la ley 21.499 las acciones de su propiedad y las de sus empresas controladas, con excepción de las acciones de propiedad del Estado nacional y las de los trabajadores.

b) Los estados corresponden al último ejercicio contable de la gestión empresarial del Grupo Marsans - Air Comet, controlante de Interinvest S.A. y que, a partir del 10/7/2008, el Estado argentino ha asistido financieramente a ARSA y AUSA mediante la transferencia de fondos para hacer frente a las erogaciones corrientes.

Agrega que la gestión del Grupo Marsans - Air Comet fue severamente cuestionada por el gobierno argentino, conforme surge de los fundamentos de la ley 26.412.

Asimismo, señala que la ley 26.466 (artículo 6º) ordena al Poder Ejecutivo nacional, entre otros aspectos, instrumentar todos los mecanismos que la ley provee a fin de discriminar los pasivos generados por las operaciones normales de las empresas mencionadas en el artículo 1º de esa ley, de aquellos que se hicieran originado en operaciones dolosas o fraudulentas o que tuvieran causa en la mala gestión de los administradores (en referencia al Grupo Marsans - Air Comet).

c) Durante la gestión empresarial del Grupo Marsans - Air Comet el Estado nacional fue adoptando desde el año 2003 en adelante, diversas acciones tendientes a modificar la conducta del accionista mayoritario, a fin de subsanar deficiencias en la prestación y en la administración de la empresa.

d) Hace notar que si bien es cierto que el 10/5/2010 el directorio de la sociedad tomó razón de la memoria, balance general cerrado el 31/12/2008 y demás documentación del artículo 234, inciso 1, de la ley 19.550, y que la propia AGN aprobó su dictamen en calidad de auditor externo de la sociedad con fecha 14/4/2010 los mismos no fueron tratados en asamblea general de accionistas.

Conforme se señala en la memoria el grupo empresario Marsans - Air Comet, intentaba en definitiva mostrar a la sociedad y a las restantes empresas del grupo empresario como empresas en marcha, cuando en realidad no calificaban para esa condición.

Señala que por ello, el 23/6/2011, el directorio resolvió rectificar los estados contables de la sociedad al 31/12/2008 previa consulta a la Inspección General de Justicia.

Concluye este punto señalando que la CF no tiene reparos que oponer a la rectificación de los estados contables.

En su dictamen, la CF señala que atento las limitaciones al alcance señaladas en el informe de la AGN y las situaciones de incertidumbre planteadas en el apartado "Aclaraciones previas" del mismo informe y en las notas 1, 8, 9, 12, 15 a los estados contables, no está en condiciones de emitir opinión sobre los mismos.

Al respecto, cabe informar que las citadas notas hacen referencia a los aspectos que se detallan a continuación:

Nota 1: Situación por la que atraviesa la sociedad.

Nota 8: Estado de capitales - composición accionaria.

Nota 9: Fideicomiso financiero privado, celebrado el 3/10/2006, denominado "Aerolíneas - Austral" cuyo fiduciario es Nación Fideicomisos S.A. y los fiduciarios son Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A.

Nota 12: Compromiso del accionista Interinvest S.A., asumiendo la totalidad de las obligaciones derivadas de los pasivos que excediesen los montos registrados al 31/12/2001, originado con anterioridad al 15/10/2001 por los siguientes conceptos: reclamos por impuesto a los ingresos brutos; reclamos por retenciones de impuesto a las ganancias a beneficiarios del exterior; y otros reclamos judiciales o extrajudiciales entre los cuales se encuentra comprendido el monto total a resultas en el diferendo con el Banco Español de Crédito S.A.

Nota 15: Impuesto al valor agregado sobre prestaciones recibidas del exterior.

Expediente O.V.-510/11 - resolución AGN 6/12

Asimismo, la Auditoría General de la Nación (AGN) examinó los estados contables rectificativos de Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. por el ejercicio finalizado el 31/12/2008, detallados a continuación:

1. Balance general rectificativo por el ejercicio finalizado el 31/12/2008.
2. Estado de resultados rectificativo correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2008.
3. Estado de evolución del patrimonio neto rectificativo correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2008.
4. Estado de flujo de efectivo rectificativo correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2008.
5. Notas 1 a 15 y anexos I a VI, que forman parte integrante de los mismos, excepto la información proporcionada en los cuadros A y B de la nota 13.
6. Balance general consolidado rectificativo al 31/12/2008.
7. Estado de resultados consolidado rectificativo correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2008.
8. Notas 1 a 4 a los estados contables consolidados rectificativos.

Al respecto, la AGN destaca que los estados contables detallados en 1. rectifican los que fueron emitidos oportunamente por la sociedad cuyo informe del auditor fue suscripto con fecha 30/11/2009, siendo en ese entonces abstención de opinión por similares motivos a los del presente; a la vez que señala que con fecha 23/6/2011 el directorio de la sociedad ha considerado la procedencia de la revisión y rectificación de los estados contables al 31/12/2008. En tal sentido para la elaboración de dichos estados contables rectificativos,

la sociedad ha realizado una serie de ajustes que se detallan en nota 14 a los estados contables.

La AGN informa que las circunstancias que se describen a continuación no le permitieron aplicar todos los procedimientos de auditoría necesarios, lo cual significó una limitación en el desarrollo de su tarea:

1. *Procedimientos administrativos y de control interno*

Informa que en el ejercicio 2008 no se observaron controles suficientes destinados a minimizar los riesgos derivados de la importante descentralización administrativa con la que opera la sociedad, no habiendo contado durante dicho ejercicio con auditoría interna ni con la aplicación de procedimientos administrativos formalmente aprobados; asimismo, que de los relevamientos efectuados quedó en evidencia la inexistencia y/o falta de funcionamiento de controles incorporados a los procedimientos que permitan la detección y corrección oportuna de los eventuales errores y la insuficiente comunicación entre los sectores que intervienen en las distintas operatorias.

Continúa diciendo que conforme se expone en nota 15 a los estados contables, la sociedad se encuentra en un proceso de revisión de operaciones entre compañías vinculadas y relevamientos de pasivos que podría generar futuros ajustes. A su vez el acta de directorio del 23/6/2011, donde se considera la procedencia de la rectificación de los estados contables, se trata entre otros el memorando 26/11 de la gerencia de área económico financiera donde se indica "...que la profundización del análisis se ha efectuado sobre determinados ajustes de cierre, sin considerar otros que, por su complejidad e incidencia patrimonial, requerirán de auditorías contables posteriores (tales como revisión de movimientos y saldos contables de cuentas relacionadas con el Grupo Air Comet, con Interinvest S.A., incluyendo cuenta 'garantía', deudas y provisiones, inventarios, etcétera)". Agrega que si bien, con posterioridad al cierre del ejercicio la sociedad ha encarado un proceso de revisión de los criterios de reconocimiento de la valuación de los principales rubros del balance que generó la registración de ajustes significativos con relación a situaciones preexistentes referidas principalmente a la valuación de la flota y el reconocimiento de pasivos, las debilidades identificadas en el ámbito de control interno y de tecnología de la información imperantes durante el año 2008, no le permiten asegurar que la totalidad de los errores u omisiones si los hubiese, hayan sido identificados y corregidos. Asimismo, según se indica en nota 14, la sociedad ha realizado el análisis de hechos posteriores con incidencia en cuestiones de valuación y exposición hasta el 31/3/11, no obstante la emisión posterior de los estados contables rectificativos.

2. *Operaciones con Aerolíneas Argentinas S.A. (AR)*

Por acuerdos interlineales, la operatoria comercial y administrativa de Austral Líneas Aéreas - Cielos del

Sur S.A. (AU) es realizada por Aerolíneas Argentinas (AR), que registra la totalidad de los billetes emitidos y los pendientes de utilización, habiéndose transformado AU en una prestadora de servicios de AR exclusivamente. AU es informada por AR de las operaciones que tiene que facturar y los procesos de las dos sociedades son realizados por el mismo personal, sin que exista separación de funciones ni control por oposición de intereses. La misma situación se produce con la administración de inventarios, donde la transferencia de materiales aeronáuticos entre compañías es gestionada por un mismo sector.

3. *Inventarios valorizados de repuestos y sus reparaciones*

Destaca que el saldo contable de \$36.071.751 no se halla respaldado en inventarios detallados y valorizados. El método de valuación contable, de costo ajustado, difiere del utilizado por el sistema de administración de inventarios de costo de reposición, y la información contable cuenta únicamente con apertura a nivel flota en una planilla de cálculo, por lo cual no es posible realizar la identificación de los bienes que conforman el sistema de administración de inventarios con los saldos contables.

4. *Inventario de motores*

Al cierre del ejercicio no han sido conciliados los saldos de motores y unidades auxiliares de energía (APU) con el informe elaborado por el tribunal de tasaciones de la Nación. A la fecha se han instrumentado procedimientos que permiten conciliar los saldos de motores y unidades auxiliares de energía, y cuyos efectos serán registrados en el próximo ejercicio.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN efectúa las siguientes consideraciones:

1. El directorio de la sociedad ha instruido a la gerencia de administración proceder a revisar y rectificar los estados contables ya emitidos, profundizando el análisis respecto de la falta de reconocimiento de resultados. Dicha revisión se realizó principalmente siguiendo el criterio tendiente a imputar los resultados en los períodos en los que la sociedad consideró que se verificó el hecho generador, afectando a ajuste de resultados de ejercicios anteriores según se indica en nota 13 a los estados contables, incluyendo algunos casos (impuesto a los ingresos brutos, provisión tasas aeroportuarias, retención ganancias beneficiarios del exterior y provisión crédito IGMP, del cuadro de la nota 14 a los estados contables) que se relacionan con situaciones contingentes cuyos hechos confirmatorios ocurrieron con posterioridad a la emisión de los estados contables del ejercicio 2007. En nota 14 a los estados contables se detallan las modificaciones y su efecto, introducidas en los estados contables rectificativos en relación con los originales.

2. En abril de 2009 la sociedad adhirió al régimen de regularización tributaria, ley 26.476 (moratoria),

incluyendo conceptos e importes no reconocidos hasta ese momento, de impuestos que venían siendo discutidos en sede administrativa y/o judicial. Los estados contables registran \$ 50.968.392 que se corresponden con los importes totales reclamados por AFIP calculados al 28/4/2009 e incluidos en el citado régimen, sin computar –de acuerdo al criterio expresado en las notas a los estados contables– \$ 36.281.738 correspondientes al efecto resultante de las exenciones y/o condonaciones obtenidas en el acogimiento a la citada moratoria.

3. Informa la AGN que en los últimos años, la sociedad ha incrementado sus pérdidas acumuladas, que impactaron sobre su estructura patrimonial. El Estado argentino a partir de la sanción de la ley 26.412 y con sustento en la grave situación económico-financiera de la empresa, el incumplimiento de acuerdos suscritos por los accionistas mayoritarios con el Estado nacional tendientes a revertir el proceso de descapitalización y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público aerocomercial brindado por las compañías, prescribió el rescate de las empresas que finalmente fue materializado a través de la expropiación de las acciones declarada por la ley 26.466, habiéndose notificado a la sociedad el 12/1/09 que los integrantes de la unidad administrativa que ejerce todos los derechos que las acciones a expropiar le confieren al Estado nacional habían aceptado sus cargos, designándose los nuevos miembros del directorio en asamblea de accionistas del 5/2/09.

Al 31/12/08 los estados contables rectificativos presentan una pérdida neta del ejercicio de \$ 271.509.985 y un resultado negativo no asignado acumulado de \$ 427.911.073. A su vez, el patrimonio neto resulta negativo en \$ 330.891.082 y presenta déficit de capital de trabajo de \$ 101.244.090. Según surge de los estados contables del ejercicio cerrado el 31/12/07, la sociedad ya se encontraba comprendida en el inciso 5, del artículo 94, de la ley de sociedades comerciales, que establece como causal de disolución la pérdida del capital social, debiendo los accionistas reintegrar total o parcialmente su capital para que no se produzca la liquidación. Las operaciones de la sociedad se encuentran condicionadas a la continuidad de las medidas necesarias para dotar de viabilidad económica y financiera a la empresa, a los aportes a recibir para solventar el déficit financiero, a la resolución por parte de los accionistas de la situación de pérdida de capital social y a la decisión final con relación a la tenencia del paquete accionario de la sociedad.

4. Como consecuencia de la situación descrita en los párrafos que anteceden, a partir del 10/7/08 el Estado argentino ha asistido financieramente a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A., mediante la transferencia de fondos para hacer frente a las erogaciones corrientes que al 31/12/08 ascienden a \$ 931.556.681, de las cuales \$ 211.835.989 fueron utilizadas por Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y expuestas en el pasivo no corriente. La

utilización de dichos fondos es justificada mediante comprobantes de distintos conceptos de gastos, que principalmente corresponden a remuneraciones, combustibles y otros gastos operativos.

El tratamiento contable y las condiciones del referido pasivo están sujetos a las decisiones que adopte el Estado nacional en el marco del proceso de expropiación.

5. La sociedad mantiene activado en concepto de crédito fiscal del IVA como resultado de operaciones de compra al 21% y de operaciones de venta al 10,5%, \$ 159.884.420 compuesto por \$ 116.998.098 de saldo técnico y \$ 42.886.322 de crédito fiscal no computable por prestaciones del exterior; este último supeditado al pago de la deuda reclamada por AFIP a la sociedad, que se señala en nota 8.4 a los estados contables.

La recuperabilidad de estos créditos en las actuales condiciones es improbable y dependerá de posibles modificaciones en la reglamentación o en el tipo de operaciones que realice la sociedad.

6. Señala que según se informa en la nota 7 a los estados contables, a la fecha se halla pendiente de inscripción en la Inspección General de Justicia las siguientes decisiones aprobadas por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad de fecha 22/12/2006:

–Aumento de capital por capitalización de los respectivos saldos de la cuenta ajuste de capital por \$ 89.223.525.

–Absorción de la totalidad de la reserva legal por las pérdidas acumuladas por \$ 8.190.245.

–Reducción del capital social por \$ 140.777.257 en forma proporcional a las tenencias de cada accionista una vez efectuado el aumento de capital mencionado precedentemente, en los términos del artículo 205 de la ley de sociedades comerciales.

Agrega que a su vez la asamblea general de fecha 14/10/2008 y que pasara a cuarto intermedio para el 12/11/2008, aprobó el aumento del capital social de \$ 86.946.268 a \$ 96.946.268 mediante la emisión de 10.000.000 de acciones ordinarias, de las cuales se suscribieron 9.740.000. A la fecha del informe de la AGN no se habían iniciado los trámites de inscripción ante la Inspección General de Justicia y la integración de dicho aumento podría estar sujeto a las decisiones que adopte el Estado nacional en el marco del proceso de expropiación de acciones.

En su dictamen, la AGN expresa que debido a la importante significatividad de los rubros que se encuentran afectados por las limitaciones al alcance de nuestro trabajo detalladas y del efecto que pudiera derivarse de la resolución de las situaciones de incertidumbre detalladas en los puntos 3 a 6 del apartado “Aclaraciones previas”, no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables rec-

tificativos de Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. al 31/12/2008, considerados en su conjunto.

Expediente O.V.-511/11 - resolución AGN 7/12

Por otra parte la Auditoría General de la Nación informa sobre el examen efectuado sobre los estados contables rectificativos de Aerohandling S.A. por el ejercicio finalizado el 31/12/2008 que se detallan seguidamente:

1. Balance general rectificativo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2008.
2. Estado de resultados rectificativo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2008.
3. Estado de evolución del patrimonio neto rectificativo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2008.
4. Estado de flujo de efectivo rectificativo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2008.
5. Notas 1 a 10 y anexos I a III, que forman parte integrante de los mismos.

Los estados contables detallados rectifican los que fueran emitidos oportunamente por la sociedad cuyo informe del auditor fue suscrito por la AGN con fecha 30/11/2009, siendo en ese entonces abstención de opinión por similares motivos a los del presente. Con fecha 23/6/2011 el directorio de la sociedad ha considerado la procedencia de la revisión y rectificación de los estados contables al 31/12/2008. En tal sentido para la elaboración de dichos estados contables rectificativos, la sociedad ha realizado una serie de ajustes que se detallan en nota 9 a los estados contables.

Expresa la AGN que las circunstancias que se describen a continuación no le permitieron aplicar todos los procedimientos necesarios de auditoría, significando ello una limitación en el desarrollo de su trabajo:

1. *Procedimientos administrativos y de control interno*

Durante el ejercicio 2008, el ambiente de control interno contable se encontraba expuesto a riesgos derivados de la falta o no funcionamiento de controles incorporados a los procedimientos que permitieran la detección y corrección oportuna de eventuales errores, no contando la sociedad con auditoría interna ni con procedimientos administrativos formalmente aprobados.

Señala que según lo expuesto en nota 10 a los estados contables, las sociedades controlantes se encuentran en un proceso de revisión de operaciones entre compañías vinculadas y relevamientos de pasivos, incluido las contingencias judiciales, que podría generar futuros ajustes.

Agrega que según se indica en nota 9 a los estados contables la sociedad ha realizado el análisis de los hechos posteriores con incidencia en cuestiones de valuación y exposición hasta el 31/3/11, no obstante

la emisión posterior de los estados contables rectificativos.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN efectúa las siguientes consideraciones:

1. La empresa Aerohandling S.A. está constituida societariamente por un 70,58% de capital de Aerolíneas Argentinas S.A. y un 29,42% de Austral Líneas Aéreas (AU) y su objetivo principal es la prestación de servicios de rampa y handling (atención de aeronaves y pasajeros en tierra). Dicha sociedad no cuenta con estructura orgánica propia ni con el material necesario para cumplir con su misión, ya que operativamente el personal de la sociedad depende de la gerencia de Aerohandling de Aerolíneas Argentinas S.A., y la logística necesaria (carros, contenedores, escaleras, etcétera) pertenece a ARSA o AU. Sus ingresos están compuestos por la facturación que realiza a sus controlantes principalmente de su nómina de personal y otros gastos, no existiendo un convenio que avale dicha facturación.

2. En los últimos años, las sociedades controlantes (Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A.) incrementaron sus pérdidas acumuladas, lo cual impactó sobre sus estructuras patrimoniales. El Estado argentino a partir de la sanción de la ley 26.412 y con sustento en la grave situación económico-financiera de la empresa, el incumplimiento de acuerdos suscritos por los accionistas mayoritarios con el Estado nacional tendientes a revertir el proceso de descapitalización y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público aerocomercial brindado por las compañías, prescribió el rescate de las empresas del grupo que finalmente fue materializado a través de la expropiación de las acciones declarada por la ley 26.466, habiéndose notificado a las sociedades el 12/1/09 que los integrantes de la unidad administrativa que ejerce todos los derechos que las acciones a expropiar le confieren al Estado nacional habían aceptado sus cargos, designándose los nuevos miembros del directorio en asamblea de accionistas del 11/2/09.

Según surge de los estados contables de las sociedades controlantes cerrados el 31/12/07, ambas ya se encontraban comprendidas en el inciso 5, del artículo 94, de la ley de sociedades comerciales, que establece como causal de disolución la pérdida del capital social, debiendo los accionistas reintegrar total o parcialmente su capital para que no se produzca la liquidación. La continuidad de las operaciones de la sociedad bajo la condición de empresa en marcha se encuentra condicionada a la implementación de las medidas necesarias para dotar de viabilidad económica y financiera a las sociedades controlantes y a los aportes a recibir para solventar el déficit financiero.

3. Como consecuencia de la situación descrita en los anteriores párrafos, a partir del 10/7/08 el Estado argentino ha asistido financieramente a las sociedades controlantes, mediante la transferencia de fondos

para hacer frente a las erogaciones corrientes que al 31/12/08 ascienden a \$931.556.681.

En su dictamen, el órgano de control externo expresa que debido al efecto muy significativo de los ajustes y reclasificaciones que pudieran haber surgido de no haber existido las limitaciones al alcance de su trabajo detalladas más arriba y de los que podrían derivarse de la resolución de las situaciones de incertidumbre detalladas en el apartado "Aclaraciones previas", no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables rectificativos de Aerohandling S.A. al 31/12/2008, considerados en su conjunto.

Expediente O.V.-512/11 - resolución AGN 8/12

La Auditoría General de la Nación, además, informa sobre el examen efectuado sobre los estados contables rectificativos de Jet Paq S.A. por el ejercicio finalizado el 31/12/2008, que se detallan a continuación:

1. Balance general rectificativo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2008.
2. Estado de resultados rectificativo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2008.
3. Estado de evolución del patrimonio neto rectificativo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2008.
4. Estado de flujo de efectivo rectificativo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2008.
5. Notas 1 a 10 y anexos I a III, que forman parte integrante de los mismos.

Los estados contables detallados en 1 rectifican los que fueran emitidos oportunamente por la sociedad cuyo informe del auditor hemos suscrito con fecha 30/11/2009, siendo en ese entonces abstención de opinión por similares motivos a los del presente. Con fecha 23/6/2011 el directorio de la sociedad ha considerado la procedencia de la revisión y rectificación de los estados contables al 31/12/2008. En tal sentido para la elaboración de dichos estados contables rectificativos, la sociedad ha realizado una serie de ajustes que se detallan en nota 9 a los estados contables.

La AGN describe diversas circunstancias que no le permitieron aplicar todos los procedimientos de auditoría necesarios, significando una limitación en el desarrollo de nuestro trabajo:

1. *Procedimientos administrativos y de control interno*

Durante el ejercicio 2008, el ambiente de control interno contable se encontraba expuesto a riesgos derivados de la falta o no funcionamiento de controles incorporados a los procedimientos que permitieran la detección y corrección oportuna de eventuales errores, no contando la sociedad con auditoría interna ni con procedimientos administrativos formalmente aprobados.

Según se expone en nota 10 a los estados contables, las sociedades controlantes se encuentran en un proceso de revisión de operaciones entre compañías vinculadas y relevamientos de pasivos, incluido las contingencias judiciales, que podría generar futuros ajustes.

Asimismo, y conforme se indica en nota 9 a los estados contables la sociedad ha realizado el análisis de los hechos posteriores con incidencia en cuestiones de valuación y exposición hasta el 31/3/11, no obstante la emisión posterior de los estados contables rectificativos.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN expresa lo siguiente:

1. La empresa Jet Paq S.A. está constituida societariamente por un 50% de capital de Aerolíneas Argentinas (ARSA) y un 50% de Austral Cielos del Sur (AU) y su objetivo principal es la realización de actividades de transporte de cargas y/o correo por vía aérea. Dicha sociedad no cuenta con estructura orgánica propia. Las tareas son coordinadas por la gerencia de cargas de Aerolíneas Argentinas S.A., que tiene a su cargo la totalidad del personal de Jet Paq. Por otra parte toda operación de carga que se realiza es facturada al usuario por ARSA, quien asume la responsabilidad del cumplimiento del servicio. Jet Paq únicamente factura a ARSA y a AU los gastos que insume su personal de acuerdo a un convenio entre ambas.

2. Durante los últimos años, las sociedades controlantes (Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A.) han incrementado sus pérdidas acumuladas, que impactaron sobre sus estructuras patrimoniales. El Estado argentino a partir de la sanción de la ley 26.412 y con sustento en la grave situación económico-financiera de la empresa, el incumplimiento de acuerdos suscritos por los accionistas mayoritarios con el Estado nacional tendientes a revertir el proceso de descapitalización y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público aerocomercial brindado por las compañías, prescribió el rescate de las empresas del grupo que finalmente fue materializado a través de la expropiación de las acciones declarada por la ley 26.466, habiéndose notificado a las sociedades el 12/1/09 que los integrantes de la unidad administrativa que ejerce todos los derechos que las acciones a expropiar le confieren al Estado nacional habían aceptado sus cargos, designándose los nuevos miembros del directorio en asamblea de accionistas del 11/2/09. Según surge de los estados contables de las sociedades controlantes cerrados el 31/12/07, ambas ya se encontraban comprendidas en el inciso 5, del artículo 94, de la ley de sociedades comerciales, que establece como causal de disolución la pérdida del capital social, debiendo los accionistas reintegrar total o parcialmente su capital para que no se produzca la liquidación. La continuidad de las operaciones de la sociedad bajo la condición de empresa en marcha se encuentra condicionada a la implementación de las medidas necesarias para dotar de viabi-

lidad económica y financiera a las sociedades controlantes y a los aportes a recibir para solventar el déficit financiero.

3. Como consecuencia de la situación descrita en los párrafos que anteceden, a partir del 10/7/08 el Estado argentino ha asistido financieramente a las sociedades controlantes, mediante la transferencia de fondos para hacer frente a las erogaciones corrientes que al 31/12/08 ascienden a \$931.556.681.

En su dictamen, el órgano de control externo expresa que debido al efecto muy significativo de los ajustes y reclasificaciones que pudieran haber surgido de no haber existido las limitaciones al alcance de su trabajo detalladas más arriba y de los que podrían derivarse de la resolución de las situaciones de incertidumbre detalladas en el apartado "Aclaraciones previas", no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables rectificativos de Jet Paq S.A. al 31/12/2008, considerados en su conjunto.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-509/11, la Auditoría General de la Nación (AGN) remite copia de la resolución 5/12, aprobando el informe de auditoría y la síntesis de principales motivos de la abstención de opinión, sobre los estados contables rectificativos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, correspondientes a Aerolíneas Argentinas S.A.; O.V.-510/11, la AGN remite copia de la resolución 6/12, aprobando el informe de auditoría y la síntesis de principales motivos de la abstención de opinión, sobre los estados contables rectificativos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, correspondientes a Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A.; O.V.-511/11, la AGN remite copia de la resolución 7/12, aprobando el informe de auditoría y la síntesis de principales motivos de la abstención de opinión, sobre los estados contables rectificativos, correspondientes a Aerohandling S.A., ejercicio finalizado el 31/12/08 y O.V.-512/11, la AGN remite copia de la resolución 8/12, aprobando el informe de auditoría y la síntesis de principales motivos de la abstención de opinión, sobre los estados contables rectificativos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, correspondientes a Jet Paq S.A. y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables rectificativos de las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y sus controladas Aerohandling S.A. y Jet Paq S.A., por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 169-S.-2012.

XXXVII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES DE LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010 CORRESPONDIENTES AL FIDEICOMISO BERSA PREPARADOS POR EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA COMO FIDUCIARIO DEL MISMO

(Orden del Día N° 1.848)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables de los ejercicios 2009 y 2010 correspondientes al Fidei-

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

comiso Bersa preparados por el Banco de la Nación Argentina como fiduciario del mismo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expedientes O.V.-475/11 (resolución AGN 227/11); O.V.-476/11 (resolución AGN 228/11); O.V.-477/11 (resolución AGN 229/11)

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica las resoluciones 227/11, 228/11 y 229/11, por las cuales toma conocimiento de los informes de revisión limitada referidos al Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa, correspondientes a los estados contables al 30/3/2009, 30/6/2009 y 30/9/2009.

En razón de que en los mismos la AGN se abstiene de emitir opinión, atento a tratarse de informes de revisión limitada, y, además, por las mismas razones que expone en su informe sobre los estados contables al 31/12/2009, corresponde su remisión al tratamiento de los mismos, conforme se desarrolla seguidamente.

Expediente O.V.-482/11 (resolución AGN 234/11)

La Auditoría General de la Nación (AGN) examinó los estados contables del Fideicomiso Bersa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, que se detallan a continuación:

1.1 Estado de situación patrimonial fiduciario al 31 de diciembre de 2009.

1.2 Estado de resultados fiduciarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

1.3 Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

1.4 Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009

1.5 Notas 1 a 11 y anexos A, I, y J que los complementan.

La AGN informa que durante el desarrollo de su tarea ha tenido las limitaciones al alcance de la tarea que se describen a continuación:

2.1 No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitados al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del Contrato de Fideicomiso Bersa (CF), de la confección del detalle de los bienes fideicomitados previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2.2 No ha obtenido la documentación respaldatoria que avale el perfeccionamiento de las transferencias de ciertos activos tanto del ex Banco Bersa hacia el Fideicomiso Bersa como desde este último hacia el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER) por un valor aproximado de miles de pesos 1.300 y 2.000, respectivamente.

Agrega que, adicionalmente, no ha podido verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario según se expone en nota 8.2. a los estados contables. Por los motivos expuestos no pudo satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

2.3 Como se expone en nota 4 a los estados contables el certificado de participación clase "A" (Bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por el NBER, el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos.

Señala la AGN que no ha tenido conocimiento respecto a que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02, y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos del NBER se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Hace notar que por estos motivos no pudo reunir todos los elementos de juicio necesarios para validar los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables.

2.4. Como se expone en nota 4.2. a los estados contables, el Fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del Bono A, transfiriendo al NBER determinados activos.

Al respecto, informa que no ha podido verificar las actas de transferencia que formalizan los rescates parciales de dicho bono por un total aproximado de miles de pesos 86.000. Agrega, asimismo, que durante el ejercicio 2007 se han realizado rescates de fondos líquidos de acuerdo a lo mencionado en notas 4.2.13 y 4.2.14, sin contar con la conformidad del beneficiario del Bono A sobre las condiciones de recepción de los fondos, para el primer rescate mencionado, así como tampoco con la constancia original de las transferencias mencionadas.

Hace notar, como se expone en nota 11.4. a los estados contables, que los mencionados rescates fueron anulados con fecha posterior al cierre del ejercicio.

En los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA vigentes a la fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas. Asimismo, los bienes muebles fueron valuados a su saldo contable neto de amortizaciones acumuladas al 21/5/02 con más los intereses devengados del Bono A entre el

21/5/02 y la fecha del rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación para ambos tratamientos.

2.5 Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad sin la implementación de los controles internos necesarios. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de los datos que brindaron los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión y auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de flujo de efectivo.

La AGN hace saber, asimismo, que no tuvo constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por el NBER.

2.6 Tal como se indica en nota 2 de los estados contables, el Banco en calidad de fiduciario ha presentado una serie de rendiciones al juez de la causa a solicitud del mismo. La AGN señala al respecto que no ha podido verificar la documentación presentada en forma anexa.

En el apartado 3. “Aclaraciones previas a la conclusión”, la AGN informa lo siguiente:

3.1 En nota 3.1 a los estados contables se detallan las incertidumbres relacionadas con el contexto actual tanto nacional como internacional. Asimismo, en la nota 3.2 a los estados contables se indican las situaciones derivadas de crisis anteriores y la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a dicha crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables. Por lo expuesto, los estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias.

3.2 A raíz de los rechazos en primera y segunda instancia judicial al pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., con fecha 25/11/04 la ex entidad interpuso ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos un recurso extraordinario federal, el cual fue denegado, confirmando los rechazos y solicitando dar inicio al procedimiento de liquidación en los términos del artículo 45, párrafo 3º, de la Ley de Entidades Financieras (LEF). Con fecha 20/3/06 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, alegando la cesación de pago de la ex entidad y la imposibilidad de su reversión en el transcurso del proceso liquidativo previsto en la LEF, declaró la quiebra del Banco de Entre Ríos S.A. en los autos caratulados “Banco Central de la República Argentina s/medida cautelar (de intervención judicial

de BERSA)”, expediente 9.824. Asimismo, con fecha 2/11/2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A., entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos. Señala la AGN que a la fecha del informe no le fue posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de las situaciones mencionadas.

3.3 En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas, habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4. ii) descrita en nota 2. b) a los estados contables. Adicionalmente los síndicos de la quiebra han rechazado dichas rendiciones, por períodos trimestrales, siendo el último el período 1º/7/07 al 12/9/09, tal lo expuesto en nota 2 a los estados contables, por cuestiones similares a las referidas precedentemente. Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, el fiduciario registró en el rubro Créditos Diveros miles de pesos 12.851, correspondientes al pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 582/02 del BCRA, que fueron previsionados en su totalidad. Adicionalmente, con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del Bono A cediendo al NBER el citado crédito.

Señala la AGN que a la fecha no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

3.4. Tal lo expuesto en la nota 2 a los estados contables con fecha 31/5/07, el H.D. del BNA aprobó la resolución 1.588 en la que resuelve requerir al juez de la quiebra la extensión de la vigencia del CFB dado que la última prórroga venció el 22/5/07. El 2/10/07 el juez de la quiebra resolvió no autorizar la mencionada prórroga, intimando al banco a que presente la rendición de cuentas desde el 22/5/2007. Con fecha 26/12/07 el juez dejó sin efecto lo señalado, autorizando la prórroga hasta el 12/9/07, en los términos señalados en la nota 2 citada. Recuerda la AGN que el contrato de constitución del fideicomiso establece que la liquidación del mismo se llevará a cabo en la forma que determine el fiduciario, siempre que una asamblea de beneficiarios no determine otro método. En el marco de lo señalado el BNA presentó las rendiciones de cuentas hasta el 12 de septiembre de 2007, las cuales fueron objeto de observaciones por parte del síndico de la quiebra.

Asimismo, el fiduciario contrató un estudio impositivo para cumplir con el punto 16 del CFB, el cual emitió

su informe de auditoría impositiva por los años 2002 a 2007, inclusive, teniendo para este último período una limitación en cuanto a la revisión del impuesto a las ganancias, tal lo mencionado en la nota 11.3 a los estados contables. Informa la AGN que, a la fecha de emisión de su informe, el fiduciario se encuentra evaluando el informe impositivo antes mencionado y realizando gestiones con el beneficiario del Bono A–Nuevo Banco de Entre Ríos SA–, a fin de lograr una base de entendimiento que posibilite la liquidación final y cierre del fideicomiso. Adicionalmente, y tal como se señala en notas 2 y 9, el fiduciario ha interrumpido a partir del 12/9/2007 el devengamiento de los intereses correspondiente al Bono A, y ha mantenido el fondo de reserva previsto en el convenio, a partir del 25/4/2007, en la cuenta corriente del fideicomiso. El 25/8/09, con el saldo del fondo de reserva mencionado precedentemente, que alcanzaba un monto de miles de pesos 1.437, se suscribieron cuotas partes del FCI Carlos Pellegrini, tal lo señalado en nota 9 a los estados contables.

El fiduciario ha emitido los estados contables especiales a la fecha de la última prórroga de contrato de acuerdo a la solicitud del juez de la quiebra y ha decidido continuar con la emisión de los mismos tal lo mencionado en la nota 2.

Los estados contables objeto de revisión han sido preparados según lo indicado en nota 5, a los estados contables, siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha, y no han incluido los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

Expresa la AGN que considerando lo señalado precedentemente y lo descrito en puntos anteriores de su informe, a la fecha existe una serie de cuestiones que se hallan pendientes de resolución, y/o de definición de su tratamiento, cuyo impacto final sobre los estados contables objeto de revisión no puede ser determinado.

3.5 De acuerdo a lo expuesto en la nota 11.3 a los estados contables, existe una contingencia con alta probabilidad de ocurrencia. La misma se encuentra en proceso de análisis por parte del fiduciario, sin encontrarse a la fecha registrada contablemente.

Dicha nota a los estados contables señala:

“Tal como se menciona en la nota 2 precedente y de acuerdo a lo establecido en el contrato de Fideicomiso Bersa, el BNA procedió a la contratación de un estudio impositivo para la realización de la evaluación impositiva final por los ejercicios 2002 a 2007 por los impuestos y tasa a nivel nacional y provincial”.

“Con fecha 18 de junio de 2008, se recibió el informe mencionado precedentemente, determinando hasta el ejercicio 2007 una contingencia con riesgo de probabilidad alto de \$ (000) 4.342, correspondiente a las liquidaciones de impuestos a las ganancias de los ejercicios 2002 y 2003, principalmente correspondiente a intereses sobre anticipos no ingresados.

En relación con el ejercicio 2007, el estudio expuso que ante la inexistencia de estados contables de publicación definitivos, no han analizado dicho período fiscal. Ya lo expuesto en nota 11.1 precedente, el fiduciario ha presentado las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias 2007, 2008, 2009 y 2010 en base a estados contables provisorios”.

3.6 Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6. e) a los estados contables.

La AGN concluye su informe expresando que:

“Debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en los puntos 2.1 a 2.6 –limitaciones en el alcance– y en los puntos 3.2 a 3.4, considerando lo mencionado en 3.5 y 3.6, no estamos en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables del Fideicomiso Bersa al 31 de diciembre de 2009”.

Expedientes O.V.-66/12 (resolución AGN 36/12); O.V.-67/12 (resolución AGN 37/12); O.V.-68/12 (resolución AGN 38/12), y O.V.-73/12 (resolución AGN 43/12).

Las presentes actuaciones se relacionan con las auditorías de los estados contables del Fideicomiso Bersa, correspondientes al ejercicio 2010, cuya preparación es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario.

Estados contables trimestrales

En los expedientes 66/12 (resolución AGN 36/12), 67/12 (resolución AGN 37/12), 68/12 (resolución AGN 38/12) y 73/12 (resolución AGN 43/12), la Auditoría General de la Nación remite informes de revisión limitada correspondientes a los períodos intermedios (trimestrales) del año 2010.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron durante los períodos siguientes: primer trimestre, desde el 26/8/11 y el 19/2/12; segundo trimestre, desde el 26/8/11 y el 19/2/12 y tercer trimestre, desde el 13/10/11 y el 19/2/12.

Informa la AGN que su examen, excepto por ciertas limitaciones al alcance señaladas en el informe, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, aplicables para la revisión limitada de estados contables correspondientes a períodos intermedios, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156. Dichas normas esta-

blecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables tomados en su conjunto. Las normas sobre revisión limitada consisten básicamente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados contables, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal responsable de la preparación de la información incluida en los estados contables.

Las limitaciones al alcance y las aclaraciones previas a la conclusión serán consideradas en ocasión del informe anual, ya que en términos generales son las mismas que se consignan en dicho informe.

Como conclusión del trabajo realizado, la AGN señala que, por tratarse de una revisión limitada de períodos intermedios, no está en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los estados contables intermedios examinados, considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos la situación patrimonial del Fideicomiso Bersa al 31 de marzo de 2010, al 30 de junio de 2010 y al 30 de septiembre de 2010. Por otra parte, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en las limitaciones al alcance y aclaraciones previas a la conclusión, no está en condiciones de expresar manifestación alguna sobre los estados contables de los períodos intermedios del Fideicomiso Bersa, correspondientes al año 2010.

Estados contables anual ejercicio 2010

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados contables del Fideicomiso Bersa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.

La preparación de los estados contables objeto de auditoría es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA) en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bersa en uso de sus facultades exclusivas.

Informa la AGN que su examen, excepto por ciertas limitaciones al alcance que se detallan más adelante, fue realizado de acuerdo con las normas de auditorías vigentes, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156.

Durante el desarrollo de su tarea la AGN señala que ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

1. No tuvo la constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico corres-

pondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del Contrato de Fideicomiso Bersa (CF), de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. A la fecha de emisión del informe la AGN señala que no ha obtenido la documentación respaldatoria que avale el perfeccionamiento de las transferencias de ciertos activos tanto del ex Banco Bersa hacia el Fideicomiso Bersa como así también desde este último hacia el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER) por un valor aproximado de 1.300.000 y 2.000.000 de pesos, respectivamente. Adicionalmente, la AGN no ha podido verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario según se expone en nota 8.2 a los estados contables. Por los motivos expuestos la AGN no ha podido satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

3. El Certificado de Participación Clase "A" (Bono A), tal como se expone en nota 4 a los estados contables, fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tuvo la AGN conocimiento que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBER se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos la AGN no ha podido validar los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables.

4. Como se expone en nota 4.2 a los estados contables el Fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del Bono A, transfiriendo a NBER determinados activos. No se han podido verificar las actas de transferencias que formalizan los rescates parciales de dicho bono por un total aproximado de 86.000.000 de pesos. En los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el Contrato de Fideicomiso (CF) respecto de las normas emitidas por el BCRA vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas. Asimismo, los bienes muebles fueron valuados a su saldo contable neto de amortizaciones acumuladas al 21/5/02 con más los intereses devengados del bono A entre el 21/5/02 y la fecha del rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación para ambos tratamientos.

5. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados

de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad sin la implementación de los controles internos necesarios. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de los datos que brindaron los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión y auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de flujo de efectivo. Asimismo, no se tiene constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

6. Tal como se indica en nota 2 a los estados contables, el banco en calidad de fiduciario ha presentado una serie de rendiciones al juez de la causa a solicitud del mismo, pero la AGN no ha podido verificar la documentación presentada en forma anexa.

La AGN en su informe consigna una serie de “Aclaraciones previas a la conclusión”, en los siguientes términos.

1. Señala la AGN que en nota 3.1 a los estados contables se detallan las incertidumbres relacionadas con el contexto actual tanto nacional como internacional. Asimismo en la nota 3.2 a los estados contables se indican las situaciones derivadas de crisis anteriores y la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a dicha crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables. Por consiguiente, los estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias.

2. A raíz de los rechazos en primera y segunda instancia judicial al pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., con fecha 25/11/04 la ex entidad interpuso ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos un recurso extraordinario federal, el cual fue denegado, confirmando los rechazos y solicitando dar inicio al procedimiento de liquidación en los términos del artículo 45 párrafo 3º de la Ley de Entidades Financieras (LEF). Con fecha 20/3/06 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, alegando la cesación de pago de la ex entidad y la imposibilidad de su reversión en el transcurso del proceso liquidativo previsto en la LEF, declaró la quiebra de Banco de Entre Ríos S.A. en los autos caratulados “Banco Central de la República Argentina s/ medida cautelar (de intervención judicial de BERSA)”, expediente 9.824. Asimismo, con fecha 2 de noviembre de 2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos. A la fecha del presente informe la AGN manifiesta que no es posible determinar las implican-

cias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de las situaciones mencionadas.

3. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4. ii) descripta en nota 2. b) a los estados contables. Adicionalmente los síndicos de la quiebra han rechazado dichas rendiciones, por períodos trimestrales siendo el último el período 01/7/07 al 12/9/09, como se expone en nota 2 a los estados contables, por cuestiones similares a las referidas precedentemente. Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, el fiduciario registró en el rubro créditos diversos pesos 12.851.000, correspondientes al pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 582/02 del BCRA, que fueron previsionados en su totalidad. Adicionalmente con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del bono A cediendo a NBER el citado crédito. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

4. Con fecha 31/5/2007 el directorio del BNA aprobó la resolución 1.588 en la que resuelve requerir al juez de la quiebra la extensión de la vigencia del CFB dado que la última prórroga venció el 22/5/07. El 2/10/07 el juez de la quiebra resolvió no autorizar la mencionada prórroga, intimando al banco a que presente la rendición de cuentas desde el 22 de mayo de 2007. Con fecha 26/12/07 el juez dejó sin efecto lo señalado, autorizando la prórroga hasta el 12/9/07, en los términos señalados en la nota 2 a los estados contables. Cabe recordar que el contrato de constitución del fideicomiso establece que la liquidación del mismo se llevará a cabo en la forma que determine el fiduciario, siempre que una asamblea de beneficiarios no determine otro método. En el marco de lo señalado el BNA, presentó las rendiciones de cuentas hasta el 12/9/2007, las cuales fueron objeto de observaciones por parte del síndico de la quiebra.

Asimismo, el fiduciario contrató un estudio impositivo para cumplir con el punto 16 del CFB, el cual emitió su informe de auditoría impositiva por los años 2002 a 2007, inclusive, teniendo para este último período una limitación en cuanto a la revisión del impuesto a las ganancias, tal lo mencionado en nota 11.3 a los estados contables. A la fecha de emisión del presente, el fiduciario se encuentra evaluando el informe impositivo antes mencionado y realizan-

do gestiones con el beneficiario del Bono A –Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.– a fin de lograr una base de entendimiento que posibilite la liquidación final y cierre del fideicomiso. Adicionalmente, y tal como se señala en notas 2 y 9 a los estados contables, el fiduciario ha interrumpido a partir del 12 de septiembre de 2007, el devengamiento de los intereses correspondientes al Bono A, y ha mantenido el fondo de reserva, a partir del 25 de abril de 2007, en la cuenta corriente del fideicomiso. El 25/8/09 con el saldo del fondo de reserva mencionado precedentemente que alcanzaba un monto de 1.437.000 pesos, se suscribieron cuotas partes del FCI Carlos Pellegrini (nota 9 a los estados contables).

El fiduciario ha emitido los estados contables especiales a la fecha de la última prórroga de contrato de acuerdo a la solicitud del juez de la quiebra y ha decidido continuar con la emisión de los mismos (nota 2 a los estados contables). Los estados contables objeto de revisión han sido preparados según lo indicado en nota 5 a los estados contables, siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha, y no ha incluido los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles. Considerando lo señalada precedentemente y lo descrito en puntos anteriores del presente informe a la fecha existe una serie de cuestiones que se hallan pendientes de resolución, y/o de definición de su tratamiento, cuyo impacto final sobre los estados contables objeto de revisión no puede ser determinado.

5. La AFIP se encuentra realizando una inspección relacionada con la aplicación de retenciones a practicar por impuesto de igualación sobre los rescates producidos durante el ejercicio 2007 (nota 11.4 a los estados contables). A la fecha el fiduciario ha presentado su descargo sin que a la fecha se haya expedido el ente recaudador al respecto, no pudiéndose determinar el impacto de la situación mencionada sobre las cifras de los estados contables objeto de auditoría.

6. De acuerdo a lo expuesto en la nota 11.3 a los estados contables, existe una contingencia con alta probabilidad de ocurrencia. La misma se encuentra en proceso de análisis por parte del fiduciario, sin encontrarse a la fecha registrada contablemente.

7. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6. e) a los estados contables.

La Auditoría General de la Nación concluye su informe señalando que, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en “limitaciones al alcance” y “Aclaraciones Previas”, no está en condiciones de expresar una opinión sobre los

estados contables al 31 de diciembre de 2010 del Fideicomiso Bersa.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-475/11, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 227/11 tomando conocimiento del Informe de Revisión Limitada - Estados Contables al 30/3/09; O.V.-476/11, AGN comunica resolución 228/11 tomando conocimiento del Informe de Revisión Limitada - Estados Contables al 30/6/09; O.V.-477/11, AGN comunica resolución 229/11, tomando conocimiento del Informe de Revisión Limitada - Estados Contables al 30/9/09; O.V.- 482/11, AGN comunica resolución 234/11, aprobando el Informe del Auditor - Estados Contables al 31/12/09; O.V.-66/12, AGN comunica resolución 36/12 tomando conocimiento del Informe de Revisión Limitada – Estados Contables 31/3/10; O.V.-67/12, AGN comunica resolución 37/12 tomando conocimiento del Informe de Revisión Limitada - Estados Contables 31/6/10; O.V.-68/12, AGN comunica resolución 38/12 tomando conocimiento del Informe de Revisión Limitada - Estados Contables 30/9/10 y O.V.-73/12, AGN comunica resolución 43/12, tomando conocimiento del Informe del Auditor - Estados Contables al 31/12/10, correspondientes al Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables de los ejercicios 2009 y 2010 correspondientes al Fideicomiso Bersa preparados por el Banco de la Nación Argentina como fiduciario del mismo.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 170-S.-2012.

XXXVIII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN RESPECTO AL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA ACTUACIÓN 729/2004 AGN APROBADA POR RESOLUCIÓN 24/2006 AGN Y GESTIÓN LLEVADA ADELANTE POR EL EX COMITÉ EJECUTOR MATANZA-RIACHUELO-CEMR Y ACTUAL AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA-RIACHUELO-ACUMAR EN RELACIÓN CON EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO

(Orden del Día N° 1.849)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto al seguimiento de las recomendaciones de la actuación 729/2004 AGN aprobada por resolución 24/2006 AGN y gestión llevada adelante por el ex Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo –CEMR– y actual Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo –ACUMAR– en relación al Plan de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

2. Remitir copia de la presente resolución al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes juntamente con sus fundamentos.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes y

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-455/11 - (Disposición AGN 228/11)

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la disposición 228/11 de la presidencia de la AGN por la cual toma conocimiento del convenio firmado el 16/11/2011 entre la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) y la Auditoría General de la Nación.

Dicho convenio tiene por objeto establecer las pautas para el desarrollo de la auditoría que llevará a cabo la AGN sobre el control de la asignación y ejecución presupuestaria en el cumplimiento del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

Expediente O.V.-295/10 - (Resolución AGN 146/10)

La Auditoría General de la Nación efectuó un examen en la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), con el objeto de realizar el seguimiento de las recomendaciones de la actuación 729/2004 AGN aprobada por resolución 24/2006 AGN y gestión llevada adelante por el ex Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo –CEMR– y actual Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo –ACUMAR– en relación al Plan de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

El período auditado abarcó desde noviembre de 2006 a mayo de 2009.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 16/9/2008 y el 22/5/2009.

Señala la AGN que la falta de información disponible, identificable y sistematizada en la ACUMAR y de expedientes disponibles para la vista complicó el trabajo de campo. El pedido de información y documentación cursado al inicio de las tareas de campo (octubre de 2008) no fue contestado por la gestión anterior y fue parcialmente respondido por la actual, que acababa de asumir cuando respondió la nota. El personal técnico de los componentes del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) fue entregando al equipo actuante documentación e información en forma gradual y fragmentada. Los expedientes relacionados con la actividad de la ACUMAR son generados y tramitados en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAYDS) y en el período de campo, gran parte de ellos no estaban disponibles para su examen.

En el apartado “Comentarios y observaciones”, la AGN señala lo siguiente:

1. *Comentarios generales sobre la ACUMAR*

1.1 *Acciones de institucionalización*

El órgano de control externo hace saber que la ACUMAR no funciona con autonomía de las jurisdicciones

que la componen. Las tres jurisdicciones con mayor capacidad de financiamiento (Nación, provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) toman decisiones en el ámbito del comité ejecutivo y los municipios están en un consejo asesor, pero no hay mecanismos actuales para garantizar que las jurisdicciones destinen fondos, los afecten a la cuenca y los informen. Agrega que la ACUMAR no ha informado ni declarado cuáles son los fondos que cada jurisdicción le destinó en 2007 y 2008 y cuáles se le destinarán en 2009 y 2010. Asimismo, tampoco se ha constituido el fondo previsto por la ley 26.168 (artículo 9º) y que ACUMAR no tiene personal, ni recursos, ni servicio de administración financiera operativo; siendo en la práctica un apéndice de la SAyDS.

1.2 Acciones de planificación

Informa la AGN que la ACUMAR no cuenta con un plan estratégico sino que enmarca sus acciones en un resumen ejecutivo del PISA, el cual "...no pretende detallar minuciosamente cada uno de los elementos, estrategias, programas, y acciones presentados —que constan en expedientes separados” - [Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la cuenca hídrica Matanza - Riachuelo (PISA) resumen ejecutivo 6 agosto 2006].

Agrega que los documentos de negociación con el Banco Mundial que ha tenido a la vista resultan sintéticos e imprecisos.

Por otra parte, informa que el Plan de Obras de Infraestructura y Saneamiento elaborado por AySA ha sido integrado con el de la ACUMAR, haciendo compatibles objetivos de saneamiento con un enfoque ecosistémico y objetivos de protección de los recursos naturales. Al plan presentado por AySA, la ACUMAR le sumó principalmente la obra “colector margen derecha”, aunque en los documentos relacionados con la negociación con el Banco Mundial, esa obra aparece con el agregado “u otra obra alternativa”; sin embargo, en ningún documento se explicita qué tipo de obra podría estar entre las alternativas.

1.3 Acciones de diagnóstico

La AGN expresa que la ACUMAR no ha generado información de base a partir del trabajo de campo sobre los principales aspectos de su gestión sino que produce información de carácter general elaborada de acuerdo a información existente, salvo respecto de la calidad del agua superficial y subterránea de la cuenca, que está siendo monitoreada.

1.4 Acciones de intervención en el territorio

En este punto señala que ha tenido evidencia de la realización de las siguientes acciones de intervención directa:

- Obras de saneamiento (en desarrollo a través del préstamo BID 1.059): (Ampliación de la planta sudoeste y construcción del conductor troncal y extensión de redes secundarias).

- Obras hídricas (limpieza de conductos, extracción de buques, limpieza de márgenes).

- Obras de saneamiento de basurales (remediación de 26 basurales con residuos especiales).

- Acciones de control a industrias (procedimientos de visita, relevamiento y clausura preventiva a industrias).

- Acciones sanitarias (entrega de agua en bidones a habitantes de Villa Inflamable).

- Obras de ordenamiento territorial (plan de urbanización en Avellaneda).

- Acciones educativas (talleres y cursos de capacitación).

1.5 Acciones de revisión de gestión y medición de resultados

Informa que la ACUMAR no ha implementado ninguno de los dos sistemas de indicadores desarrollados, el del PISA y el “Sistema de Información Cuenca Matanza - Riachuelo (Sicuenca)”. Ambos sistemas presentan muy escasa vinculación entre sí. Los indicadores del Sicuenca no aprovechan el volumen de información a generarse durante la ejecución del PISA. Ambos sistemas presentan falencias en su definición. Agrega que no se han cumplido los criterios previstos en el sistema de indicadores de Desarrollo Sustentable (SIDSA) de la SAyDS y que no hay un sistema de información sistematizado y completo que permita organizar el acceso a la documentación de la gestión.

2. Observaciones respecto de cada componente:

2.1 Componente institucional

- La ACUMAR no ha consolidado su institucionalización. El programa de fortalecimiento institucional previsto en el préstamo BIRF 7.706-AR no tiene desarrollados los objetivos, metodología y plazos para este componente.

- No se ha hecho una apertura administrativo-funcional interna con discriminación de funciones.

- No se ha completado la sistematización, digitalización y actualización de la información para facilitar el acceso de todas las jurisdicciones.

- No se ha completado el fortalecimiento institucional de todas las jurisdicciones con competencia en el control ambiental de las industrias de la cuenca.

2.2 Componente infraestructura

El órgano de control externo señala que la ACUMAR no ha informado sobre:

- La realización de obras de ampliación y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Bernal.

- La realización de obras de ampliación de las redes de agua potable.

- La ejecución de obras para ampliar la red hidrometeorológica (definición de especificaciones técnicas).

cas, determinación presupuestaria, formulación de sistemas de operación).

2.3 *Componente cuerpo de agua*

– Informa que no se ha completado la definición de la carga másica de sustancias contaminantes (difusas y puntuales) de las fuentes de contaminación de origen domiciliario e industrial y de los insumos de agua subterránea de las industrias.

2.4 *Componente salud*

La AGN señala que:

– No hay evidencia documental de que se hayan realizado acciones en el marco del Sistema de Vigilancia Epidemiológica. La ACUMAR suscribió un convenio con la Organización Mundial de la Salud de cuya ejecución no tuvimos evidencia documental.

– Respecto de la formación y capacitación de los recursos humanos del equipo de salud: no se conoce la planificación estratégica, no se tuvo a la vista un documento que estableciera el universo y los puntos prioritarios; de modo que no se puede medir el impacto de las acciones realizadas (la pertinencia de su volumen, periodicidad, alcance); y no se ha previsto incorporar en los centros de atención primaria por región sanitaria un referente capacitado en la gestión programática y contenidos de salud ambiental.

– No se ha articulado en una red a los efectores de salud involucrados (asistencial y servicios de apoyo) que ofrece el sistema público de salud: no se han coordinado los servicios de neumonología, toxicología, dermatología, neurología, salud mental y de subespecialidades pediátricas en las unidades sanitarias asistenciales de la cuenca; no se han elaborado protocolos de accesibilidad y cobertura; no se diseñó un sistema de registro de la historia clínica de pesquisa para la cuenca; no se incrementó el número de unidades sanitarias ambientales ni se fortaleció la capacidad instalada de las unidades pediátricas.

– No hay análisis ni fundamentación de las acciones sanitarias de emergencia que deben implementarse en el nivel local en el corto plazo, que orientaría a las jurisdicciones locales en sus intervenciones.

– No hay evidencia documental de que se haya propiciado la participación social en las diferentes etapas de intervención.

– No se ha diseñado y ejecutado el Plan de Emergencia Sanitaria.

2.5 *Componente industria: reconversión industrial. Control industrial.*

La AGN señala que:

– No se han identificado los agentes contaminantes y no se ha iniciado la implementación de los programas de reconversión industrial.

– No hay evidencia documental de acciones emprendidas en el marco del Plan de Reconversión del Dock Sud.

– No hay un programa sistemático y coordinado de control y prevención de la contaminación. No se ha establecido una red de control (con afectación de recursos materiales y humanos) con todos los municipios de la cuenca, la provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires.

– No se afectan recursos humanos y materiales en cantidad adecuada para controlar la contaminación industrial en todo el territorio de la cuenca. No hay un cuerpo de inspectores de la Cuenca Matanza - Riachuelo integrado con recursos de todas las jurisdicciones intervinientes. Los recursos materiales y humanos afectados al control provienen de la SAyDS.

2.6 *Componente participación social*

La AGN señala que:

– No se ha replicado el componente en los municipios de la cuenca.

– No se ha completado el relevamiento ni la base de datos de las organizaciones y actores sociales clave en los distintos sectores y municipios involucrados en la cuenca.

– No se ha completado el programa que consiste en establecer contactos permanentes con organizaciones sociales de la cuenca.

– No hay evidencia documental de que se haya implementado el Programa de Fortalecimiento Social Ambiental (Proforsa). No se ha desarrollado el Programa de Promotores Socioambientales.

– No se ha editado la publicación sobre buenas prácticas en materia de participación social en cuencas hídricas.

2.7 *Componente Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).*

La AGN señala que:

– No se han registrado los grupos sociales, instituciones, organizaciones sociales y otros actores sociales relacionados con los residuos sólidos urbanos.

– No se ha completado la identificación y caracterización de los basurales y sitios contaminados en la cuenca.

– No se ha completado el relevamiento in situ de los basurales de Almirante Brown, La Matanza, Esteban Echeverría y villa 19, villa 20 y Ciudad Oculta.

– No hay un plan integral de remediación de sitios contaminados y disposición final de residuos.

– No se ha diseñado e implementado el programa de prevención de formación de basurales a cielo abierto.

– No se han realizado campañas de concientización de la población sobre consumo responsable y separación de residuos en origen.

– Se ha ejecutado un plan de saneamiento de 26 basurales con residuos peligrosos. Sin embargo:

– No consta la metodología aplicada para caracterizar los basurales.

– No se realizó muestreo de los residuos. Todos los basurales fueron considerados como residuos peligrosos.

– No se previó el muestreo de suelo y agua subterránea posterior a la limpieza de los predios ni ninguna otra medida de remediación. Por ello, la propuesta de habilitar para uso público los predios donde previamente había basurales resulta riesgosa, ya que si efectivamente esos basurales contenían residuos peligrosos, es probable que haya contaminantes en suelo y agua subterránea aun después de la remoción de los residuos.

– Falta coordinación entre las áreas involucradas en el control y seguimiento del proyecto, específicamente entre la DRP y el componente GIRSU.

Informa la AGN que el informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento del organismo. En su respuesta, ACUMAR consigna nueva información sustantiva atendiendo a los comentarios y observaciones formulados en el presente informe, pero relativa a acciones emprendidas con posterioridad al período auditado, incluyendo, entre otras, una nueva versión del PISA (diciembre de 2009), puesta en marcha del préstamo BIRF 7.706-AR y una nueva estructura administrativa funcional. En tal sentido, la AGN señala que las mismas serán consideradas en futuras auditorías, pero no modifican el contenido del actual informe referido estrictamente al período auditado.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones:

1. Recomendaciones generales

1.1 Instrumentar mecanismos para dotar de autonomía a la ACUMAR, constituir el fondo (ley 26.168, artículo 9°) y proveer a la ACUMAR de personal y recursos.

1.2 Elaborar el Plan Estratégico, con redefinición de plazos, recursos e indicadores.

1.3 Diagnosticar los principales problemas de la cuenca (industrias, basurales, salud de la población).

1.4 Desarrollar un plan de acciones de intervención directa.

1.5 Implementar el Sistema de Información de la Cuenca Matanza - Riachuelo (Sicuenca) y un sistema de indicadores.

2. Recomendaciones respecto de cada componente:

2.1 Completar la institucionalización de la ACUMAR.

2.2 Desarrollar el plan de obras (cloacales y de agua potable) y confeccionar el plan hídrico.

2.3 Completar el estudio de las condiciones hidrogeológicas y de calidad de las aguas subterráneas de la cuenca. Completar la definición de la carga másica de sustancias contaminantes (difusas y puntuales) de las fuentes de contaminación de origen domiciliario e

industrial y de los insumos de agua subterránea de las industrias.

2.4 Completar la ejecución del Plan de Salud de ACUMAR, implementando medidas de vigilancia epidemiológica, el Plan de Emergencia Sanitaria y el fortalecimiento de la red de salud.

2.5 Identificar los agentes contaminantes e implementar los PRI. Implementar las acciones del Plan de Reconversión del Dock Sud. Implementar un programa sistemático y coordinado de control y prevención de la contaminación. Implementar el Programa de Monitoreo de Aire para la Cuenca Matanza Riachuelo.

2.6 Implementar el Proforsa y el programa de Promotores Socioambientales, y editar el Manual de Buenas Prácticas conforme lo establece el PISA.

2.7 Completar la identificación y caracterización de los basurales y sitios contaminados en la cuenca.

La AGN concluye su informe expresando que:

“La presente es una auditoría de seguimiento del informe AGN 2006/24, y se refiere al período noviembre de 2006 a mayo de 2009, sobre el final del cual se produjo el cambio de autoridades de la SAyDS (y consecuentemente de la presidencia de la ACUMAR) el 4 de diciembre de 2008. Son las nuevas autoridades las que responden a la vista de este informe el 26 de marzo de 2010, consignando nuevas y sustantivas acciones en curso, pero que por ubicarse con posterioridad al período auditado, no son consideradas en el presente informe, aunque sí contempladas para futuras auditorías.

”A la fecha de finalización del período auditado, mayo de 2009, y a tres años de la presentación del PISA y de la creación de la ACUMAR, se han iniciado acciones en diversas áreas aunque no se han completado las principales tareas previstas, ni se ha logrado consolidar su institucionalidad. No funciona todavía un mecanismo para que las jurisdicciones intervinientes comprometan recursos para la gestión, por lo cual la ACUMAR carece actualmente de fondos suficientes para desarrollar el PISA. El Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no destinan recursos en forma clara, pública y suficiente, aunque son las autoridades primariamente obligadas a la protección de los recursos naturales involucrados en la cuenca.

”Es dable destacar el rescate del préstamo BID 1.059/OC-AR y su afectación a la realización de obras de saneamiento básico. El plan de obras previsto en el préstamo BIRF 7.706-AR, destinado a la conducción y tratamiento de los vertidos orgánicos y tóxicos, contribuye a resolver uno de los principales aspectos del problema de la contaminación en el área. No obstante, la efectiva disminución de los niveles de contaminación de la cuenca y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, dependen de la articulación de los distintos actores y áreas del plan integral, que incluyen, no sólo la realización de las obras del Plan Director Cloacal de AySA, incluida la ejecu-

ción del colector margen derecha, sino la implementación de los planes de reconversión industrial, de ordenamiento territorial, de salud y educación ambiental y la vigencia de un sistema de vigilancia ambiental, de modo tal que conformen una respuesta integrada.

”ACUMAR, en su respuesta a la vista, ha producido nueva información sustantiva, relativa a acciones emprendidas con posterioridad al período auditado y referidas a comentarios y observaciones formulados en el presente informe, que incluyen, entre otras, una nueva versión del PISA (diciembre de 2009), la puesta en marcha del préstamo BIRF 7.706-AR y una nueva estructura administrativo funcional, las cuales serán consideradas en futuras auditorías.”

En otro orden, se hace saber que en el artículo 2º de ambas resoluciones de la AGN, se resuelve poner las mismas en conocimiento del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 455/11, Auditoría General de la Nación comunica disposición 228/11 tomando conocimiento del convenio firmado el 16 de noviembre de 2011, entre la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) y O.V.-295/10, Auditoría General de la Nación comunica resolución 146/10, aprobando el informe de auditoría de Control de Gestión Ambiental en relación a la actuación 729/04 AGN y gestión realizada por el ex Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo (CEMR) y actual Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), respecto del Plan de Gestión Ambiental de dicha cuenca; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto al seguimiento de las recomendaciones de la actuación 729/2004 AGN aprobada por resolución 24/2006 AGN y gestión llevada adelante por el ex Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo –CEMR– y actual Autoridad de Cuenca Ma-

tanza-Riachuelo –ACUMAR– en relación al Plan de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

2. Remitir copia de la presente resolución al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes juntamente con sus fundamentos.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 171-S.-2012.

XXXIX

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SU INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/07 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES. CONVENIO DE PRÉSTAMO 4.163-AR BIRF Y CUESTIONES CONEXAS

(Orden del Día N° 1.850)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros al 31/12/07, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires. Convenio de préstamo 4.163-AR BIRF;

b) Ajustar la ejecución del referido programa a las previsiones de la correspondiente normativa legal, técnico contable y de gestión.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, por el ejercicio N° 10 finalizado el 31/12/07 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA), llevado a cabo por la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MP-FIPyS) financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 4.163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Por decreto 2.443/2002 de fecha 21/12/02 se aprueba el modelo de enmienda omnibus a suscribirse entre la Nación Argentina y el BIRF destinado a incorporar un nuevo objetivo en 5 proyectos y programas en ejecución (BIRF 4.163-AR) con el objetivo de fortalecer la capacidad del Ministerio de Salud respecto de la provisión de servicios de salud materno-infantil mediante la prestación de servicios de calidad y fortalecer las actividades de vigilancia y control de enfermedades a los efectos de reducir el riesgo agudo de la misma en el territorio de la Nación Argentina.

En tal sentido se reasignaron u\$s 50.000.000 del monto total del préstamo al Ministerio de Salud y Ambiente quedando para este proyecto la suma de u\$s 150.000.000.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Respecto a la deuda que el programa mantenía con el Tesoro por los fondos provistos a través de la jurisdicción (91) para efectuar pagos correspondientes al financiamiento BIRF (informado en el dictamen de la AGN correspondiente al ejercicio 2004) por \$ 3.706.230,22 (u\$s 3.706.230,22), como hechos posteriores al cierre se informa que fueron reconocidos por el BIRF mediante nota del 30/01/08 (\$ 3.706.230,22). Al respecto, mediante nota de fecha 26 de junio de 2008, el proyecto informa al banco que:

–Acepta el reembolso del monto en pesos y que éste sea transferido a la cuenta especial.

–La diferencia del monto equivalente a dólares (por la variación del tipo de cambio entre la fecha del gasto y la de reembolso) se tomará como fondos aportados por la contrapartida local, asignándolos a la misma categoría 2 - Obras civiles.

2. Lo señalado en 1. anterior se refleja en el Estado de inversiones acumuladas al 31/12/07 (por fuente de

financiamiento), expresado en dólares estadounidenses en la columna “Acumulado al 31/12/07 –BIRF–” por las sumas canceladas conforme al porcentaje de financiamiento y no respecto de la fuente utilizada.

3. En nota 8 –Aportes externos– el saldo Amortización del Capital al cierre 2007 representa la totalidad de la amortización del préstamo sin tener en cuenta el redireccionamiento de fondos efectuado al Ministerio de Salud desde el ejercicio 2004. Por lo tanto, debería registrarse únicamente la parte proporcional del monto desembolsado correspondiente al PTUBA préstamo BIRF 4.163-AR.

4. Respecto de las Retenciones a Pagar, expuestas en nota 7 Proveedores a los estados financieros, se detalla la deuda al 31/12/07. En tal sentido se informa que la deuda exigible a fecha de cierre asciende a \$201.319,66 (sin el cálculo de los respectivos intereses resarcitorios).

5. Según se indica en nota 2 –Principales políticas de contabilidad–, durante el ejercicio registran los hechos por el método de lo “percibido”. Tal comentario resulta incorrecto, atento a que se activan algunas inversiones contablemente cuando a la fecha de cierre están pendientes de pago, sin haber depurado las cuentas de pasivo, no respetando un criterio uniforme en la registración contable. Los conceptos que conforman esa deuda se exponen en nota 7 –Proveedores– Retenciones a pagar.

6. Mediante nota de fecha 23 de mayo de 2007 los asesores legales del proyecto informan que ha operado la rescisión del contrato por responsabilidad de la consultora Ws Atkins Internacional Ltd Stree Dovies Gleave Limitede UTE, con fecha 23 de septiembre de 2004. Por nota del 20-6-08, los asesores legales del programa informan que el expediente continúa en la dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía para dictamen.

Agregan que “...Los asesores legales del ministerio y la contratista se encuentran coordinando la entrega de las encuestas realizadas, luego de lo cual se elevará un informe por parte del Platamba para la posterior firma de la resolución ministerial dando por terminado el litigio”. No se informa respecto a la situación señalada en el ejercicio anterior en cuanto a que se hayan iniciado gestiones de recupero de los importes abonados que ascendieron a \$1.825.210,52 tal como lo expresaba el dictamen 6.330 de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, de fecha 16/8/02.

7. Durante el ejercicio se han abonado gastos de obra por \$1.076.583,17 (fuente externa) y \$1.803.206,86 (fuente 11) que corresponden al préstamo BIRF 7.442-AR. De hechos posteriores por nota de crédito 67 de fecha 4/4/08 se procede a la devolución de los fondos al programa.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeta a lo señalado en “Aclaraciones previas” 1. y 6. y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 3. a 5., los estados financieros presentan razonablemente,

en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31/12/07, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 10/12/97.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2007, correspondientes al proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de desembolsos del proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/07, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.163-AR BIRF del 10/12/1997.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/07, correspondiente al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, convenio de préstamo 4.163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31/12/07 así como las transacciones realizadas durante el período iniciado el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 10/12/97.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/07

Consultores

Observaciones generales:

1. En todos los casos los contratos son anteriores a la fecha de emisión de la resolución administrativa que los aprueba.

2. En el 100 % de los casos los términos de referencia no indican línea contable, dedicación, ni fecha de emisión.

Observaciones particulares:

Legajos:

1. En el 90 % de los casos muestreados no tuvo a la vista los contratos del segundo semestre de los consultores recontratados.

2. En el 42 % de los casos analizados la categoría en que los consultores están inscritos en el monotributo es inferior a las que les corresponde según lo dispuesto por la AFIP.

La AGN recomienda adoptar las medidas necesarias a efectos de que la resolución administrativa no sea emitida en forma extemporánea respecto a la fecha de inicio de la prestación de servicios prevista contractualmente. Profundizar los controles y mantener archivos completos de la documentación a fin de mejorar la calidad y verificar la integridad de la información. Incluir en los términos de referencia todos los datos considerados relevantes a fin de facilitar el posterior control de dicha documentación.

Falencias administrativas

1. No se cuenta con un libro bancos. Se llevan dos registros de movimientos bancarios que no cumplen con las formalidades de un registro auxiliar.

2. El sistema contable UEPEX se emplea parcialmente.

3. No existe una apertura de cuentas que permita individualizar la naturaleza de algunos gastos realizados.

La AGN recomienda intensificar el uso de la herramienta informática implementada en toda su capacidad a fin de mantener información integrada que facilite el control. Adecuar el plan de cuentas a las necesidades del proyecto, conforme la naturaleza de los gastos.

Retenciones impositivas

Observaciones generales:

1. La AGN detectó diferencias (por un total de \$5.790,76) en el cálculo de las retenciones impositivas (ganancias) practicadas por el proyecto.

2. No se registra en forma oportuna el pago de las retenciones efectuadas por el proyecto (con respecto a la fecha de emisión de las DDJJ a AFIP –SICORE–).

3. Observó incumplimientos en los depósitos: i) No se depositan quincenalmente las retenciones de IVA y ganancias; ii) Se han efectuado depósitos por retenciones SUSS en forma extemporánea y iii) En todos los períodos el F.744 AFIP fue presentado fuera de término y los pagos fueron hechos, en todos los casos, sin el cálculo de los respectivos intereses resarcitorios.

Observaciones particulares:

Retenciones IVA y SUSS:

ALSTOM: Conforme documentación que la AGN tuvo a la vista, cuenta con exclusión del impuesto al valor agregado del 97% desde el 1º/4/07 al 30/9/07:

No se practicó retención alguna de IVA en los siguientes casos:

Aporte	Certificado	Fecha	Importe sujeto a retención \$
BIRF	22	25/10/07	137.753,08
LOCAL	21	25/10/07	51.923,83

SES: Se retuvo SUSS por \$ 13.938,02 sobre el certificado 29, existiendo exclusión a esa fecha.

A TEC-PARSON: No se aplicaron retenciones de IVA y no tuvo a la vista certificado de exclusiones pertinentes.

Benito Roggio e Hijos S.A. y Techint S.A. –UTE–: en cinco facturas analizadas (categoría de inversión Obras Civiles A2) se aplicaron erróneamente las retenciones del IVA (facturas del 3/4/07). En los comprobantes abonados el 10/10/07 se practicó una exclusión del 28,5% sin tener a la vista documentación de respaldo al respecto.

UTE Fontana Nicaastro-Construere: en cuatro facturas analizadas no se aplicaron retenciones de SUSS considerando como porcentaje de exclusión el 100%, no debiendo haberse tomado ningún porcentaje de exclusión según la documentación entregada a la auditoría en las facturas pagadas el 6/3/07. En las facturas abonadas el 7/2/07 no se le practicó exclusión alguna, debiendo haberse aplicado la exclusión del 100%, según documentación de respaldo.

La AGN recomienda contabilizar las retenciones en el período en que se efectiviza el pago mediante formulario 744 AFIP a efectos de poder realizar un adecuado control y seguimiento de los depósitos efectuados cada mes con los registros contables. Adoptar las medidas de control necesarias a fin de garantizar que toda la documentación respaldatoria correspondiente a las retenciones practicadas a los contratistas esté debidamente archivada en los legajos. Aplicar y cumplir la normativa fiscal vigente en materia de retenciones impositivas.

Observaciones del ejercicio

Registros:

1. En la cuenta especial 24.7260/3 los movimientos se contabilizan directamente por los valores en dólares. Como consecuencia de lo expuesto, su saldo en pesos (contabilidad en pesos) refleja el mismo valor en dólares.

2. No se habían registrado los cuatro últimos cheques emitidos en 2007 (\$45.071,18).

3. No se habían registrado las cuatro últimas órdenes de pago emitidas en el ejercicio (\$440.373,76).

4. Se realizaron a la fecha de cierre de ejercicio, en un único asiento contable (1.027), 81 ajustes contables por errores de imputación durante el año, lo que dificulta realizar un claro seguimiento de cada registro

de los importes ejecutados, así como de las retenciones impositivas correspondientes.

La AGN recomienda registrar correctamente el saldo de la cuenta especial en pesos, a fin de reflejar correctamente el saldo en dicha moneda. Conciliar periódicamente la información y, en caso de corresponder, efectuar los ajustes necesarios.

Inversiones:

Equipamiento eléctrico-Siemens: la AGN observó una dilación en el tiempo entre lo abonado con fuente de aporte BIRF y con fuente de aporte local (equipamiento eléctrico).

La AGN recomienda agilizar las gestiones de pago de fuente 11.

Seguridad, transporte y medio ambiente/supervisión:

1. No tuvo a la vista los recibos por la parte de las facturas cedidas por la contratista a terceros (Banco Hipotecario S.A.) ya que, de acuerdo al acta de cesión de derechos crediticios, cláusula cuarta, el cesionario extenderá el recibo del cobro a favor del deudor cedido del proyecto.

2. No tuvo a la vista las cesiones de derechos crediticios correspondientes a las facturas 1-1.833/32/08/ y 09.

3. No se adjunta toda la documentación que respalde las redeterminaciones de precios acordadas por el proyecto que permita un análisis claro y preciso de las mismas.

La AGN recomienda reclamar los recibos emitidos por el beneficiario.

Adjuntar a los respectivos legajos el documento respaldatorio correspondiente a la cesión de derechos crediticios. Mantener archivos completos de la documentación respaldatoria, brindando así integridad en la información y permitiendo un correcto control posterior.

Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Carlos D. Snopek. – Agustín O. Rossi. – María L. Leguizamón. – Ernesto R. Sanz. – Alejandro M. Nieva.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión (en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 225/08, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/07, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - convenio de préstamo

4.163-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros al 31/12/07, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - convenio de préstamo 4.163-AR BIRF; *b)* ajustar la ejecución del referido programa a las previsiones de la correspondiente normativa legal, técnico contable y de gestión.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerónimo Vargas Aignasse. – María L.
Leguizamón. – Agustín O. Rossi. – Carlos
D. Snopek.*

2

Dictamen de comisión

(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 225/08, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/07, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - convenio de préstamo 4.163-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros al 31/12/07, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - convenio de préstamo 4.163-AR BIRF; *b)* ajustar la ejecución del referido programa a las previsiones de la correspondiente normativa legal, técnico contable y de gestión;

¹. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

c) determinar el posible perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las aludidas situaciones ejercitando en su caso las correspondientes acciones; y *d)* determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes a las mismas.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.²

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Alejandro M. Nieva. – Gerardo R. Morales. –
Ernesto R. Sanz.*

3

Ver expediente 172-S.-2012.

XL

**CONTROL EJERCIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL
DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE SOBRE
EL DESEMPEÑO DE LA EX LÍNEA FERROVIARIA
DE PASAJEROS GENERAL SAN MARTÍN A CARGO
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA FERROVIARIA
DE EMERGENCIA S.A. Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS
TENDIENTES A ASEGURAR LA EFICIENCIA DEL MISMO
Y OTRAS CUESTIONES CONEXAS**

(Orden del Día N° 1.851)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando se adopten las medidas necesarias para:

–Asegurar la eficiencia del control ejercido por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte sobre el desempeño de la ex línea ferroviaria de pasajeros General San Martín actualmente a cargo de la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A.

–Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del citado organismo.

–Que la autoridad de aplicación garantice el cumplimiento, en todos sus términos, del Acuerdo de Gerenciamiento Operativo de Emergencia.

². Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b), de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación (AGN) realizó una auditoría en el ámbito de la Secretaría de Transporte y de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) referida a evaluación de la gestión de control llevada a cabo respecto de la ex línea ferroviaria de pasajeros General San Martín, cuya explotación se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. (Ugofesa).

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 6 de febrero y el 6 de septiembre de 2006.

1. Observaciones y comentarios

1.1. Ejecución del presupuesto de gastos y rendiciones de cuentas.

1.1.1. La ejecución de los gastos no se ha realizado de acuerdo a reglas de buena y sana administración, las que resultan exigibles en virtud de la naturaleza de los fondos administrados.

1.1.1.1. Se ejecutaron gastos por \$ 2.470.216 que no contaban con la autorización de la Secretaría de Transporte y que estaban expresamente excluidos de los términos del acuerdo.

1.1.1.2. Se ha verificado la inobservancia de procedimientos adecuados en la gestión de contrataciones, tendientes a garantizar la concurrencia y la igualdad de los oferentes.

1.1.1.2.1. Se realizaron contrataciones de bienes y servicios sin el concurso de precios aconsejable.

1.1.1.2.2. La documentación incluida en los legajos de compras no permite identificar la correspondencia inequívoca de las ofertas a un acto determinado.

1.1.1.3. Se rindieron gastos en concepto de alquiler de vehículos. La significatividad relativa de la erogación, sumada a su continuidad a lo largo del período auditado (quedando demostrada una necesidad permanente del bien locado), ameritaban su adquisición e incorporación al patrimonio del Estado.

1.1.1.4. Las rendiciones de cuentas no exponen la totalidad de la información exigida por el acuerdo.

1.2. Aspectos legales del Acuerdo

1.2.1. La Secretaría de Transporte no dictó un régimen de penalidades, incumpliendo con lo preceptuado por el artículo 9° del acuerdo. Ello, sumado a lo

establecido en cuanto a la indemnidad del operador, contribuye a la existencia de un acotado riesgo empresario.

1.3. Aspectos técnicos - Programa de Recuperación de Mantenimiento Diferido para garantizar la seguridad y el confort.

1.3.1. El análisis técnico realizado por las áreas sustantivas de la CNRT para respaldar su opinión respecto de la aceptabilidad o razonabilidad de los presupuestos presentados por la Ugofesa, no resulta consistente, por lo que no garantiza la emisión de una correcta opinión por parte de ese órgano de control.

1.3.2. Existe disparidad de criterios entre los valores considerados para efectuar el análisis de razonabilidad de los presupuestos presentados por Ugofesa y el utilizado para la evaluación tendiente a determinar la eventual lesividad durante la ejecución del contrato de concesión.

1.4. Estado general de las instalaciones ferroviarias: se realizó un relevamiento de la totalidad de las estaciones (19) que componen el sistema gerenciado, destacándose lo siguiente:

1.4.1. Los locales sanitarios correspondientes al 36,8 % de las estaciones de la línea exhiben un deficitario estado de conservación y limpieza.

1.4.2. La zona de vías correspondiente a todas las estaciones de la línea presentan un precario grado de limpieza.

1.4.3. El 42 % de las estaciones que componen el sistema muestra un estado de conservación general deficitario.

1.4.4. Se observó la continuidad de un importante asentamiento clandestino sobre los laterales de las vías, que compromete seriamente la seguridad pública y operativa.

1.5. Análisis comparativo de costos de explotación.

1.5.1. El indicador que relaciona los costos de explotación (homogéneos y ajustados a diciembre de 2005) con los trenes kilómetro y los coche kilómetro recorridos, se sitúa por encima del valor histórico registrado previo a la rescisión contractual.

2. Comunicación del informe a la Secretaría de Transporte.

La AGN remitió el proyecto de informe al señor secretario de Transporte con fecha 1° de diciembre de 2006, a fin de que presente las consideraciones que estimara pertinentes. Dicha secretaría solicitó una prórroga de 15 días hábiles administrativos para responder, la que le fue otorgada.

La Subsecretaría de Transporte Ferroviario, a través de las notas SSTF N° 412/07 y 463/07, del 16 y 23 de febrero de 2007 respectivamente, hizo llegar sus consideraciones. Como consecuencia de las mismas y

en relación a lo verificado en el punto 1.4.4. la SSTF pone en conocimiento de la AGN acciones que exceden el período de análisis, pero ello amerita una modificación de la recomendación 3.1.5. Finalmente, en la observación 1.5.1. se incorporan conceptos sugeridos en el descargo.

3. Recomendaciones.

3.1. A la Secretaría de Transporte

3.1.1. Instar a Ugofesa a encuadrar la ejecución de los gastos dentro de reglas de buena y sana administración, procurando evitar gastos no autorizados, garantizando la máxima concurrencia e igualdad en los procesos de contratación y evaluando, razonablemente, aquellas situaciones que ameriten la incorporación de bienes al patrimonio del Estado.

3.1.2. Exigir el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de gerenciamiento en cuanto a la exposición y contenido de los ítems incluidos en las rendiciones de cuentas.

3.1.3. Implementar el curso de acción necesario tendiente a revertir el deficitario estado de conservación de las instalaciones ferroviarias, verificado en algunos casos.

3.1.4. Adoptar las medidas necesarias con el fin de acelerar la elaboración y puesta en vigencia de un régimen de penalidades en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9º del acuerdo.

3.1.5. Continuar con las acciones pertinentes a efectos de perseguir la erradicación de los asentamientos clandestinos verificados en el ámbito de la prestación de los servicios ferroviarios, de modo tal de garantizar en mayor medida la seguridad pública y operativa.

3.2. A la CNRT

3.2.1. Desarrollar una metodología consistente para el análisis de aceptabilidad y razonabilidad exigido en sus intervenciones, procurando incluir en lo actuado la información que sustente adecuadamente los criterios adoptados.

3.2.2. Aplicar pautas uniformes de análisis en cada intervención que le sea requerida a las distintas áreas sustantivas de ese órgano de control.

4. Conclusiones

En virtud de la decisión del Estado concedente de rescindir el contrato de concesión suscrito con la empresa Transportes Metropolitanos General San Martín S.A., y ante la necesidad de continuar con la prestación de los servicios ferroviarios, la Secretaría de Transporte convocó a las empresas Metrovías S.A., Ferrovías S.A.C. y Trenes de Buenos Aires S.A. para conformar una unidad de gestión operativa para operar el servicio correspondiente al grupo de servicios N° 5, hasta la entrega a la adjudicataria de la nueva licitación a llevar a cabo.

La prestación de los servicios, desde la toma de posesión ocurrida el 7 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de ese año, ha demandado un total de egresos de explotación de \$ 45.930.620 (\$ 49.782.684 si se incluye el 6 % correspondiente a la retribución de la unidad gerenciadora). Por su parte, la suma girada por la Secretaría de Transporte (neto de ingresos provenientes de la venta de pasajes) alcanzó a \$ 57.721.354.

Relacionando dichos montos con los trenes kilómetros recorridos, se llega a un ratio de 20,68 \$/km y 22,82 \$/km respectivamente, superior al rango ubicado entre 11.01 \$/km y los 7.42 \$/km que arroja el análisis del quinquenio 2000-2004.

Para el caso de los coche kilómetro, el indicador arroja un resultado de costo de explotación/coche kilómetro de 3.42 \$/km y 3.78 \$/km, también mayor al 1.76 \$/km y 1.24 \$/km del período 2000-2004.

En cuanto a la ejecución de fondos, se ha verificado el apartamiento a reglas de buena y sana administración: gastos sin la autorización de la autoridad de aplicación y expresamente excluidos de los presupuestos aprobados; contrataciones sin el concurso de precios recomendable; alquiler de bienes en lugar de su adquisición, cuando las circunstancias aconsejaban esto último.

Las rendiciones de cuenta no incluyen la totalidad del contenido indicado en los anexos del acuerdo.

Lo expuesto resulta un obstáculo para la obtención de una visión más cercana a la realidad económica y financiera de la actividad gerenciada.

Con referencia a los aspectos legales, cabe señalar que se plantea un importante nivel de indemnidad a favor del operador, en lo que respecta al ejercicio de sus responsabilidades.

La Secretaría de Transporte no dictó, tal como se estipulara en el acuerdo, un régimen de penalidades a ser aplicable durante la vigencia del mismo, siendo únicamente exigible el cumplimiento del Plan Transitorio de Prestación de Servicios, el que se encuentra supeditado a la disponibilidad de material rodante, las condiciones de la infraestructura y a la percepción de los ingresos estipulados.

Si se agrega el hecho de que el cálculo de la retribución por el gerenciamiento se realiza directamente sobre los ingresos que perciba el operador por la prestación de los servicios, sin otros condicionamientos, puede colegirse la existencia de un riesgo empresario cuanto menos acotado para el operador.

En lo que hace a la participación de la CNRT como organismo de control, el análisis técnico llevado a cabo con el fin de respaldar su opinión respecto de la razonabilidad de los presupuestos presentados por la Ugofesa, no ofrece garantías de un correcto juicio. Se ha podido observar el consentimiento de precios superiores a los compulsados por sus dependencias.

En lo que respecta al estado actual de las instalaciones ferroviarias, se ha verificado un déficit en el

estado de limpieza y conservación del 36,8 % de las estaciones.

Se comprobó la existencia de un asentamiento clandestino sobre los laterales de las vías en el tramo entre las estaciones Chacarita y Villa del Parque, lo que constituye un serio compromiso a la seguridad pública y operativa.

Si bien lo descrito resulta preexistente a la toma de posesión de los servicios por parte de la Ugofera, no puede dejar de destacarse en virtud de su implicancia respecto del riesgo en la operación del sistema, independientemente de las responsabilidades que le competen a cada una de las partes actoras.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse.
– Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 85/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución respecto de la gestión de control de la ex línea ferroviaria General San Martín en el ámbito de la Secretaría de Transporte y de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando se adopten las medidas necesarias para:

–Asegurar la eficiencia del control ejercido por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte sobre el desempeño de la ex línea ferroviaria de pasajeros General San Martín actualmente a cargo de la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A.

–Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del citado organismo.

–Que la autoridad de aplicación, garantice el cumplimiento, en todos sus términos, del Acuerdo de Gerenciamiento Operativo de Emergencia.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de diciembre de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerónimo Vargas Aignasse. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Dictamen de comisión

(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 85/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución respecto de la gestión de control de la ex línea ferroviaria General San Martín en el ámbito de la Secretaría de Transporte y de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando se adopten las medidas necesarias para:

a) Asegurar la autarquía y la eficiencia del control ejercido por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) sobre el desempeño de la ex línea ferroviaria de pasajeros General San Martín actualmente a cargo de la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A., procurando el cabal cumplimiento de los deberes que su competencia le impone.

b) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del citado organismo.

c) Determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones.

d) La determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes dado que existirían severos incumplimientos en las tareas de control por parte de la Secretaría de Transporte y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

e) Que la Secretaría de Transporte, como autoridad de aplicación, garantice el cumplimiento, en todos sus términos, del Acuerdo de Gerenciamiento Operativo de Emergencia.

f) Dar por finalizada la intervención de la CNRT, procediendo de manera urgente a la normalización del ente y a la designación de los miembros del directorio entre personas con antecedentes técnicos y profesionales relevantes en la materia, tal cual lo dispuesto en el decreto 1.388/96 de su creación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de diciembre de 2008.

Alejandro M. Nieva. – Ernesto R. Sanz.

3

Ver expediente 173-S.-2012.

XLI

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN RESPECTO DE LA REGULACIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Y DE LÍNEAS AÉREAS FEDERALES S.A.

(Orden del Día N° 1.852)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas:

- a) Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar y normalizar el funcionamiento en el ámbito de la Secretaría de Transporte, la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y Líneas Aéreas Federales S.A., frente a las observaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe sobre la gestión de dichos organismos.

b) Informe sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas observaciones.

c) Se suministren los elementos e información necesarios para que la Auditoría General de la Nación pueda emitir opinión sobre los estados contables de Líneas Aéreas Federales S.A. al 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006.

d) Asimismo disponga lo necesario para que Líneas Aéreas Federales S.A remita al órgano de control el informe de la comisión fiscalizadora correspondiente a los ejercicios 2004, 2005, 2006 y la Memoria Anual 2005 y 2006.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-146/06 - Resolución AGN 73/06

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó la auditoría de los estados contables de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA) correspondiente al ejercicio irregular (primer ejercicio) finalizado el 31 de diciembre de 2003.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 18 de octubre de 2004 y el 31 de agosto de 2005.

La AGN señala que el examen, excepto por lo expresado en el punto 2.2. del informe, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156 que son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el punto 2.2. del informe, la AGN manifiesta que, tal como se menciona en la nota a los estados contables 2.2.6. y se expone en el anexo IV, se han clasificado los gastos de administración y comercialización del ejercicio entre aquellos originados como consecuencia del Acuerdo de Cooperación Empresarial (ACE) entre LAFSA y Southern Winds S. A. y los relacionados con la actividad propia de LAFSA, sobre los que no se han podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para satisfacerse de la exposición debido a deficiencias en los procesos de control interno y en las liquidaciones mensuales que deberían contar con la intervención del órgano de coordinación previstas en el ACE.

En las "Aclaraciones previas al dictamen", la AGN señala:

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

–Durante el ejercicio 2003 y hasta la fecha del informe (31-8-2005), LAFSA no ha obtenido ingresos operativos de su actividad, habiéndose financiado a través de los recursos provenientes de transferencias del Tesoro nacional.

–En el ejercicio se celebró (3-9-03) y comenzó a ejecutarse un Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) entre Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA) y Southern Winds Sociedad Anónima (SW). Dicho convenio establecía que SW aportaría su infraestructura aeroportuaria, juntamente con los derechos de administración y explotación de sus actividades comerciales, industriales y de servicios afines y conexos con la actividad aeroportuaria. En ello quedaban comprendidas su red de rutas, flota y frecuencia de vuelos.

Por su parte, la cláusula cuarta del convenio establecía que LAFSA aportará hasta un monto de \$ 3.200.000 mensuales con la finalidad de afrontar gastos de combustible exclusivamente, durante los primeros seis meses, prorrogables por igual término si así lo dispusiere.

En la fase inicial los aportes para afrontar los gastos de combustible de SW fueron efectuados directamente por la Secretaría de Transporte de la Nación. El 27-8-2004 la Secretaría de Transporte modificó la cláusula cuarta del ACE, llevando el aporte de combustible a SW a 3.928.877 litros de JP 1 mensuales, en reemplazo de los \$ 3.200.000 acordados originalmente.

Con fecha 23 de febrero de 2005, la Secretaría de Transporte de la Nación comunicó que con fecha 2 de marzo de 2005 se daba por finalizado el Acuerdo de Cooperación Empresaria entre LAFSA Y SW.

Con fecha 15 de marzo de 2005 se refrendó un documento entre SW y LAFSA mediante el cual las partes reconocen que en relación con el ACE suscripto el 3-9-03 nada tienen que reclamarse, si bien –dice la AGN– algunas cláusulas del ACE fueron cumplimentadas parcialmente.

–Después de la terminación del ACE, el 14-4-2005 la Secretaría de Transporte de la Nación y Aero 2000/ LAN Argentina celebran un acta acuerdo referida al ofrecimiento de incorporación laboral que efectuó Aero 2000 con relación al personal de LAFSA. El proceso de incorporación a LAN Argentina comenzó el 1-5-05. Al 31-8-05 han renunciado a LAFSA 480 empleados, sobre un total de 843 agentes.

–El 23-5-05 Aeropuertos Argentina 2000 S. A. autorizó a LAFSA a dar en uso el “Permiso precario de explotación y uso comercial en el aeropuerto Aeroparque Jorge Newbery del espacio destinado a hangares y mantenimiento de aeronaves asignado” a Aero 2000/ LAN Argentina, extendiendo además el plazo original del convenio a LAFSA hasta el 1º de septiembre de 2008.

–En el marco del Acuerdo entre la Secretaría de Transporte de la Nación y Aero 2000/LAN Argentina, LAFSA suscribió con esta última los siguientes

convenios: a) Acuerdo de capacitación y colaboración empresarial (4-5-05), que establece las responsabilidades, obligaciones y derechos tanto de Aero 2000 como de LAFSA, que tengan lugar conforme a la incorporación de todos los empleados de LAFSA que hubieran optado por pasarse a Aero 2000; b) Contrato de asistencia técnica, apoyo, cesión de derechos del permiso precario y de bienes (9-6-05).

–En la nota 8 f) a los estados contables, LAFSA informa sobre las actividades futuras previstas, indicando que aún se hallan en proceso de evaluación y decisión por parte de los accionistas y autoridades de aplicación cuestiones atinentes a su personal.

–La capacidad de la sociedad de financiar sus operaciones como asimismo de recuperar el valor contabilizado de los créditos por impuestos, de sus bienes de uso e intangibles depende de la decisión del Estado nacional de mantener las transferencias de fondos y/o de la concreción de ingresos operativos.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que, en su opinión, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de lo indicado en el punto 2.2. y sujeto al efecto que sobre los estados contables pudieran tener las circunstancias mencionadas en las “Aclaraciones previas al dictamen”, los estados contables de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2003, así como el resultado del ejercicio, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio irregular terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

Expediente O.V.-567/06 - Resolución AGN 6/07

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados contables de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA) correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1º de noviembre de 2005 y el 3 de abril de 2006.

La AGN señala que el examen, excepto por lo expresado en el punto 2.2. del informe, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156 que son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el punto 2.2. del informe, la AGN manifiesta que, tal como se menciona en la nota a los estados contables 2.2.6. y se expone en el anexo IV, se han clasificado los gastos de administración y comercialización del ejercicio entre aquellos originados como consecuencia del Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) y los relacionados con la actividad propia de LAFSA, imputando las transferencias del Tesoro nacional al resultado del ejercicio. Sobre esta clasifi-

cación no se han podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para satisfacerse de la exposición debido a deficiencias en los procesos de control interno y en las liquidaciones mensuales que deberían contar con la intervención del órgano de coordinación previstas en el ACE.

En las “Aclaraciones previas al dictamen”, la AGN señala:

–Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, LAFSA no ha obtenido ingresos operativos de su actividad, habiéndose financiado a través de los recursos provenientes de transferencias del Tesoro nacional.

–En el ejercicio anterior se celebró y comenzó a ejecutarse un Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) entre Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA) y Southern Winds Sociedad Anónima (SW) que se dio por finalizado a partir del 2-3-05, habiendo refrendado las partes un documento en el que reconocen que nada tienen que reclamarse, si bien algunas cláusulas del ACE fueran cumplimentadas parcialmente.

–Con posterioridad a la culminación del ACE, se han realizado gestiones relativas a las operaciones de la sociedad, entre las que se encuentran aquellas descriptas en la nota 8 c), d) y e).

En la nota 8 h), la sociedad informa sobre las actividades futuras previstas, indicando que aún se hallan en proceso de evaluación y decisión por parte de los accionistas y autoridades de aplicación cuestiones atinentes a su personal.

–La capacidad de la sociedad de financiar sus operaciones depende de la decisión del Estado nacional de mantener las transferencias de fondos y/o de la concreción de ingresos operativos, quedando supeditada la afectación a resultados de los valores contabilizados en el activo no corriente de los créditos por impuestos, los bienes de uso e intangibles como de su contrapartida en el pasivo no corriente “Fondos del Tesoro a reasignar” a la efectiva realización de los mencionados activos, según se indica en la nota 2.2.6.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que, en su opinión, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de lo indicado en el punto 2.2. y sujeto al efecto que sobre los estados contables pudieran tener las circunstancias mencionadas en las “Aclaraciones previas al dictamen”, los estados contables de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2004, el resultado del ejercicio, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

Por otra parte, la AGN informa que LAFSA, pese a la intimación cursada, no remitió el informe de la comisión fiscalizadora.

Expediente O.V.-48/07 - Resolución AGN 33/07

En las presentes actuaciones se tratan dos informes de gestión realizadas en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y de la Secretaría de Transporte, la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima.

La Auditoría General de la Nación informa que, en primer término, se realizó una auditoría de gestión en la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial con el objeto de la “verificación de los controles ejercidos por la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, respecto de las empresas de servicios de transporte aéreo de pasajeros.

Asimismo, se decidió ampliar el objeto de auditoría en el sentido de auditar también lo requerido por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por lo cual se realizó en el ámbito de la Secretaría de Transporte, en la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y en Líneas Aéreas Federales S.A. (LAFSA) una auditoría de gestión del Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) celebrado entre las empresas LAFSA y Southern Winds S. A., analizando su ejecución y los actos, procedimientos, autorizaciones y concesiones cumplimentadas por la Secretaría de Transporte, y en su caso por la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, y la constitución y funcionamiento del órgano de coordinación establecido en la cláusula séptima del acuerdo citado.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1º de mayo y el 30 de diciembre de 2005.

El examen de la AGN fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156.

La Auditoría General de la Nación informa que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento de los organismos auditados, los que han formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

Auditoría de gestión realizada en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de gestión en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, con el objeto de la “verificación de los controles ejercidos por la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial (en adelante SSTA) respecto de las empresas de servicios de transporte aéreo de pasajeros”.

Con relación al examen realizado, la AGN efectuó las siguientes observaciones:

1. La SSTA no cumple con lo previsto en el artículo 9º del decreto 1.759/72 reglamentario de la ley 19.549, en lo que respecta a la foliatura de las actuaciones.

2. La SSTA carece de manuales de procedimientos debidamente aprobados.

3. No existen pautas objetivas definidas para la evaluación de la capacidad económico-financiera estipulada por el artículo 7° del anexo II del decreto 2.186/92 como requisito para el otorgamiento de las autorizaciones o concesiones de rutas solicitadas por las empresas de servicios de transporte aerocomercial.

4. No lleva un archivo sistemático y ordenado de la documentación respaldatoria de las coberturas de seguros presentadas por las empresas de transporte aerocomerciales.

5. La base de datos donde se ingresa la vigencia de los contratos de seguros no permite realizar un seguimiento histórico adecuado relacionado con los vencimientos de las pólizas operadas en ejercicios anteriores.

6. El tiempo promedio de tramitación de los reclamos excede el plazo razonable.

7. No existen constancias que permitan determinar el ejercicio de acciones destinadas a asignar responsabilidades y a establecer la existencia de perjuicio patrimonial.

8. Los procedimientos que lleva a cabo la SSTA para verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 –inciso 4– del Código Aeronáutico resultan insuficientes para garantizar la observancia de lo exigido en la citada norma.

9. La SSTA sólo exigió el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 52 de la ley 19.030 a las empresas que se encontraban prestando servicios al inicio del año 2003, cuando hubiera correspondido hacerlo a todas las empresas autorizadas.

10. Los requerimientos cursados por la SSTA a los que se alude en la observación precedente resultan extemporáneos.

11. Existen empresas que no han cumplido con la obligación impuesta en el artículo 52 de la ley 19.030.

12. Las empresas explotadoras de servicios regulares de transporte aéreo interno de pasajeros no cumplen en tiempo y forma con la presentación de los informes trimestrales exigidos por el artículo 8° del decreto 1.654/02.

13. Las demoras en que incurre área de planeamiento y control de gestión para solicitar la iniciación de las acciones sumariales resultan excesivas.

14. La SSTA no intima ni aperece a las empresas que incumplen lo normado en el artículo 6° de la disposición DNTA 42/87.

15. Los plazos de resolución de los sumarios exceden lo razonable, existiendo demoras significativas entre el inicio del proceso y el dictado del acto administrativo pertinente.

16. La SSTA no lleva un registro de reincidencias donde se detallen las empresas aperecidas y/o sancionadas.

17. La SSTA no ha sancionado los incumplimientos con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.030 y en el artículo 6° de la disposición DNTA 42/87.

Auditoría de gestión efectuada en la Secretaría de Transporte, en la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y en Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima - Acuerdo de Cooperación Empresaria ACE celebrado entre las empresas LAFSA y Southern Winds S. A.

De acuerdo con el requerimiento cursado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la AGN dispuso la ampliación de la auditoría de gestión que tuvo por objeto la “Verificación de los controles ejercidos por la subsecretaría de Transporte Aerocomercial respecto de las empresas de servicios de transporte aéreo de pasajeros” encarando el estudio del Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) celebrado entre las empresas Líneas Aéreas Federales S.A. (LAFSA) y Southern Winds S. A. (SW).

Cabe aclarar que, con relación al informe referido al Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE), el colegio de auditores de la Auditoría General de la Nación, en su sesión del 11 de abril de 2007, tuvo en consideración dos proyectos sobre el mismo tema. El primero de los proyectos fue presentado por el auditor general, doctor Horacio F. Pernasetti, quien presentó una versión compilada del proyecto de informe elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Privatizaciones de la AGN y las modificaciones propuestas por el auditor general contador Mario N. Fadel, mientras que el segundo de los proyectos doctor Francisco J. Fernández, con las modificaciones introducidas por el auditor general doctor César Arias.

Puestos a votación ambos proyectos, el Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Nación, aprobó por mayoría el proyecto de informe presentado por el doctor Pernasetti.

Se deja constancia que para el presente informe se tomó en consideración como informe elevado por la Auditoría General de la Nación, al informe votado por mayoría, del Colegio de Auditores Generales.

La AGN realizó el análisis de la ejecución del ACE celebrado entre LAFSA y SW, cuya vigencia fue desde el 3 de septiembre de 2003 hasta el 2 de marzo de 2005, y de los actos, procedimientos, autorizaciones y concesiones cumplimentados por la Secretaría de Transporte y, en su caso, por la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y también la constitución y funcionamiento del órgano de coordinación establecido en la cláusula séptima del acuerdo citado.

Del análisis de la AGN surgieron las siguientes observaciones:

1. El total destinado por el Estado nacional al Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) asciende a \$101.610.837,74 de los cuales la Secretaría de Transporte de la Nación, por el período 26-9-03 al

16-12-03 realizó aportes directos en combustible por \$ 8.096.751,92. Los \$93.514.985,82 restantes fueron aportados a través de LAFSA, de los cuales \$ 63.738.993,95 en concepto de combustible y \$ 29.775.091,87 por gastos en personal.

2. LAFSA incorporó 935 agentes, de los cuales 723 se encontraban detallados en el anexo II del ACE como pertenecientes a LAPA y DINAR. LAFSA en su descargo manifiesta que: “el personal incorporado a LAFSA que no pertenecía a las empresas LAPA o DINAR al momento del cese, fue de 106 personas, de las cuales 19 empleados que pertenecieron a esas empresas, se habrían retirado con anterioridad al cese de las operaciones. Este personal formó parte de las dotaciones previstas, por los proyectos II y III. Además de la planta de 935, 93 fueron dados de baja entre enero y febrero de 2004”.

3. No se obtuvieron informes de evaluación de la evolución de las frecuencias y destinos brindados por SW para verificar el aporte del ACE a la prestación del servicio público y mantenimiento de los servicios de SW, excepto por el período que abarca desde septiembre de 2003 hasta febrero de 2004, según consta en el acta del órgano de coordinación del 20-2-04.

4. El plan operativo y de negocios (anexo I del ACE) no se cumplió en lo relativo a los aspectos de incorporación de la flota prevista, del plan de rutas y frecuencias de cabotaje e internacional y del resultado de la proyección económica. Se esperaba de la operatoria del ACE resultados positivos a partir del mes de octubre de 2003, por el contrario y de los datos volcados en los informes de avance por SW los resultados fueron negativos en los 16 meses informados, registrando desde septiembre de 2003 hasta diciembre de 2004 \$ 304.595.269 por ingresos y \$ 392.222.397 por egresos. No obstante SW declara ingresos, no consta que se haya establecido metodología ni efectivizado su distribución, según lo establecido en la cláusula primera. Tampoco se obtuvieron evidencias de reclamos de LAFSA o del órgano de coordinación a fin de revertir esta situación. LAFSA, en su descargo, manifiesta que, “por acta del 20 de febrero del órgano de coordinación, se dio por cumplido el plan de flota para la operación doméstica, quedando establecido en esa fecha en 8 aviones Boeing 737/200, duplicando la oferta inicial de asientos/kilómetros. El motivo fue que no se contaba con suficiente demanda actual y potencial que justifique un mayor incremento. En consecuencia, se dio por cumplido el plan de operaciones y de negocios con los aviones y frecuencias incorporadas, adecuando las pautas iniciales a la evolución del mercado. En cuanto a lo observado por el cumplimiento de los resultados positivos, éstos surgen de una planificación que tenía las limitaciones de alcanzar o no los escenarios previstos, tal cual estuvo considerado en el proyecto II del plan de negocios de LAFSA; no puede compararse un convenio de la actividad aerocomercial, en crisis cuando entra en vigen-

cia y que motivó la intervención del Estado mediante la promulgación de los decretos 1.064/02 y 1.238/03, con una inversión financiera, de la cual LAFSA solo debía esperar el vencimiento para cobrar la participación en las utilidades”. Señala la AGN que, a pesar de las inadecuaciones demostradas de las premisas utilizadas para la elaboración del plan de negocios, no se le efectuaron correcciones, como tampoco se adaptaron las condiciones del ACE.

5. En cuanto a los resultados del ACE para LAFSA, teniendo en cuenta su vinculación con los objetivos mencionados por el DNU 1.283/03 al momento de crear la empresa, la AGN señala:

a) Nunca llegó a ser puesta en funcionamiento como compañía aérea con operatoria individual. Contrató personal, instaló un taller, celebró un contrato de sublocación con SW por un avión, obtuvo el certificado de explotador y el permiso de explotación de rutas nacionales.

b) LAFSA imputó al ACE el 76% de los recursos percibidos y no obtuvo de la operatoria comercial del ACE ningún ingreso que le permitiera recuperar parte de lo gastado y/o incrementar su patrimonio con el objeto de hacerla más atractiva en un futuro proceso de privatización.

c) No se lograron las condiciones para la privatización, cuyo proceso no se inició.

6. Rescindido el ACE, SW solicitó el concurso preventivo.

7. La Secretaría de Transporte en su descargo manifiesta: “Cabe destacar que la firma del acuerdo fue una decisión de política aerocomercial y no exclusivamente una alianza en busca de utilidades económicas. Además, se acortaban los plazos para la habilitación de la línea aérea estatal. En cuanto al impacto social, debería considerarse que a los más de 1.000 empleados de las ex LAPA y DINAR, de no ponerse en vigencia el acuerdo, se habrían sumado 600 personas más, por el inminente cese de SW, si no era asistida en la emergencia. La AGN no tuvo en cuenta circunstancias que afectaban el orden público en general, y al sector aerocomercial en particular. El ACE no fue un emprendimiento comercial con propósito de lucro, sino un modo de dar solución a conflictos sociales preexistentes y evitar posiciones dominantes en el mercado aerocomercial y, a su vez, proteger al usuario. Todo ello eran circunstancias de público y notorio conocimiento, absolutamente ignoradas por la AGN para la confección del presente proyecto de informe”. La AGN señala que la decisión política no fue objeto de auditoría, sino la verificación del cumplimiento del Acuerdo de Cooperación Empresaria, según se indica en el informe.

Hechos posteriores señalados por la AGN

1. Habida cuenta de la culminación del ACE, el 14 de abril de 2005, la Secretaría de Transporte de la Nación y Aero 2000/LAN Argentina (en adelante Aero

2000) convienen en celebrar un Acta Acuerdo referida al ofrecimiento de incorporación laboral que efectuó Aero 2000 con relación al personal de LAFSA. El punto 4 del Acta Acuerdo establece que los empleados de LAFSA que reúnan las condiciones indicadas en el punto 3 del Acta Acuerdo deben entregar en duplicado a LAN la nota que se consigna en el Anexo I (aceptación del traspaso a Aero 2000). Dicho Anexo fue firmado por 799 agentes de LAFSA. El proceso de incorporación a Aero 2000, del Personal de LAFSA, comenzó el 1-5-05, con vencimiento al 1-9-05 (punto 8 del Acta Acuerdo). Al 31 de agosto de 2005 han renunciado a LAFSA 480 empleados, sobre un total de 843.

2. LAFSA cuenta en su activo con un Permiso Precario de Explotación y Uso Comercial en el Aeropuerto Jorge Newbery de la Ciudad de Buenos Aires, de cierto espacio destinado al hangarage y mantenimiento de aeronaves, otorgado por el concesionario aeroportuario. El 23 de mayo de 2005 Aeropuertos Argentina 2000 S.A. autorizó a LAFSA a dar en uso el "Espacio Asignado", en todo o en parte, a Aero 2000, extendiendo además el plazo original del Convenio a LAFSA hasta el 1 de septiembre de 2008.

3. En el marco del Acuerdo entre la Secretaría de Transporte de la Nación y Aero 2000, LAFSA suscribió con esta última los siguientes convenios:

–Acuerdo de Capacitación y Colaboración Empresarial (4-5-05): establece las responsabilidades, obligaciones y derechos tanto de Aero 2000 como de LAFSA, que tengan lugar conforme a la incorporación de todos los empleados de LAFSA que hubiesen optado por traspasarse a Aero 2000.

–Contrato de Asistencia Técnica, Apoyo, Cesión de Derechos del Permiso Precario y de Bienes (9-6-05).

4. Operaciones y situación de la sociedad: la actividad futura de LAFSA se concentrará en la administración y control del convenio suscripto con Aero 2000 para la prestación de asistencia técnica, apoyo y cesión de derechos de uso precario de espacios asignados y bienes en el hangar del Aeroparque Jorge Newbery. Asimismo, el destino del personal que no ingresó a Aero 2000 dependerá de las decisiones de los accionistas y/o de las autoridades de aplicación.

Descargos de los organismos auditados

La AGN señala que los respectivos proyectos de Informe fueron remitidos a la SSTA, ST y LAFSA, a fin de que presenten las consideraciones que estimen pertinentes. La AGN señala que los respectivos descargos presentados no agregan elementos que ameriten modificar lo vertido en su proyecto de informe.

Conclusiones de la AGN

a) Conclusiones de la AGN con respecto a sus tareas realizadas en el ámbito de la SSTA:

La carencia de manuales de procedimientos aprobados, así como también la ausencia de pautas concretas y objetivas de evaluación en algunos de los procesos que lleva a cabo la SSTA en su accionar, debilitan los niveles de eficiencia, eficacia y economía en el desempeño de las funciones que le son propias, a la vez que no permite reducir la discrecionalidad de los funcionarios actuantes.

Con referencia a la aplicación del régimen sancionatorio, la AGN ha detectado la omisión de sanción de determinados incumplimientos en los que han incurrido las empresas obligadas, relacionados básicamente con la falta de presentación de documentación referida a las quejas de usuarios y a información sobre presupuestos y planes de acción.

La AGN destaca la omisión por parte de la SSTA, del ejercicio de acciones destinadas a asignar responsabilidades y establecer la existencia de perjuicio patrimonial, teniendo en cuenta los informes aprobados por resolución de la AGN N° 52/2003 y el antecedente aprobado por su similar N° 202/96. Tampoco se han dado razones o argumentos suficientes para justificar su omisión.

b) Conclusiones de la AGN con respecto a sus tareas realizadas con respecto a los resultados del Acuerdo de Cooperación Empresarial (ACE) celebrado entre las empresas LAFSA y Southern Winds S.A.

La ejecución del ACE hasta su rescisión permitió el mantenimiento de la actividad laboral del personal de las ex LAPA y DINAR y la preservación de los servicios aéreos operados por SW.

No se obtuvieron evidencias de acciones concretas relacionadas con el ejercicio de la vocación de transitoriedad en la órbita estatal y cumplimiento del plazo de 180 días para la privatización de LAFSA establecidas en el decreto 1.238/03.

El ACE careció del suficiente análisis previo que justificara la elección de la forma jurídica.

Se verificaron incumplimientos de las previsiones contenidas en el ACE.

No se observaron los controles necesarios y suficientes que permitan opinar sobre la razonabilidad en la utilización del combustible por parte de SW, como tampoco de la real prestación de servicios por parte del personal incorporado a LAFSA y asignado a SW.

La única evidencia documental de la constitución y funcionamiento del Órgano de Coordinación establecido en la Cláusula Séptima del ACE la constituye el acta del 20 de febrero de 2004, en la que se menciona la intervención del Secretario de Transporte como presidente "ad hoc". Ni de la citada acta, así como tampoco de otra documentación, fue posible evidenciar el ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente del Órgano de Coordinación en la Cláusula Octava del Acuerdo.

Los Informes de Avance establecidos en la Cláusula Décimo Sexta que debía elaborar SW y presentar a LAFSA y al Órgano de Coordinación conteniendo información comercial, operativa y financiera detallada sobre la ejecución del ACE, fueron presentados parcialmente, sin respetar la periodicidad y contenido establecidos y no se obtuvieron evidencias de controles a fin de determinar su razonabilidad.

El costo para el Estado nacional imputado por LAFSA y/o por la Secretaría de Transporte al ACE fue de \$ 101.610.837,74 (\$ 71.835.745,87 por combustible y \$ 29.775.091,87 por gastos en personal), no registrando ingresos por esta operatoria.

En cuanto a la acreditación de la capacidad económica y financiera de las empresas, que debe realizar la ST, se verificó la inexistencia de parámetros objetivos aprobados para su evaluación y la falta de seguimiento de la situación y actualización de los análisis.

Expediente O.V.-452/07 - Resolución AGN 2/08)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados contables de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA) correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 4 de septiembre de 2006 y el 21 de junio de 2007.

La AGN señala que el examen, excepto por lo expresado en el punto 2.2. del informe, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156 que son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el punto 2.2. del informe, la AGN manifiesta que, tal como se menciona en la nota a los estados contables 2.2.5. y se expone en el Anexo III, se han clasificado los gastos de administración y comercialización del ejercicio entre aquellos originados como consecuencia del Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) y los relacionados con la actividad propia de LAFSA, imputando las Transferencias del Tesoro Nacional al resultado del ejercicio sin diferenciar lo que hubiese correspondido exponer en el estado de evolución del patrimonio neto. Sobre esta clasificación no se han podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para satisfacerse de la exposición debido a deficiencias en los procesos de control interno y en las liquidaciones mensuales que deberían contar con la intervención del Órgano de Coordinación previstas en el ACE.

En las "Aclaraciones previas al dictamen", la AGN señala:

– En el ejercicio 2003 se celebró y comenzó a ejecutarse un acuerdo de colaboración empresaria (ACE) que se dio por finalizado a partir del 2 de marzo de

2005, habiendo refrendado las partes un documento en el que reconocen que nada tienen que reclamarse, si bien algunas cláusulas del ACE fueran cumplimentadas parcialmente. Con posterioridad a la culminación del ACE, se han realizado gestiones relativas a las operaciones de la Sociedad, entre las que se encuentran aquellas descriptas en la nota a los estados contables 8 a), b) y c).

– Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, LAFSA ha obtenido ingresos operativos insuficientes para financiar sus actividades (\$ 1.086.091,15), habiendo obtenido los recursos necesarios mediante Transferencias del Tesoro nacional. Esta misma situación se verifica en los ejercicios 2006 y 2007, según se desprende de las Notas a los estados contables.

– Según se describe en nota 8 i), por Acta de Directorio N° 44 del 15 de marzo de 2007 se informa que se elaboró un proyecto de decreto tendiente a efectivizar la liquidación de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima, para ser remitido a consideración de los accionistas, con copia a la Secretaría de Transporte y previo dictamen jurídico del asesor legal de LAFSA.

– Asimismo, por Acta de Directorio N° 45 del 29 de marzo de 2007, se informa de las renunciaciones presentadas por los gerentes, las que fueron aceptadas a partir del 31 de marzo de 2007.

– A la fecha no es posible evaluar la totalidad de los efectos que pudiera tener la liquidación de la sociedad sobre el valor recuperable de los activos y de cancelación de los pasivos al 31 de diciembre de 2005.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que, debido al efecto muy significativo que tiene la incertidumbre respecto de la continuidad de la sociedad, según se indica en las aclaraciones previas, no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 2005, considerados en su conjunto.

Por otra parte, la AGN informa que LAFSA, pese a la intimación cursada, no remitió el Informe de la Comisión Fiscalizadora ni la Memoria Anual correspondiente.

Expediente O.V.-143/08 – Resolución AGN 74/08

La Auditoría General de la Nación informa que ha procedido a examinar los estados contables de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 19 de junio de 2007 y el 7 de diciembre de 2007.

La AGN manifiesta que el examen, excepto por lo expresado en 2.2. del informe, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el punto 2.2 del informe, la AGN manifiesta que en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 la Sociedad clasificaba los gastos de administración y de comercialización entre aquellos originados como consecuencia del Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) y los relacionados con la actividad propia de LAFSA, imputando las transferencias del Tesoro Nacional al resultado del ejercicio sin diferenciar lo que hubiese correspondido exponer en el estado de evolución del patrimonio neto. Sobre esta clasificación no se han podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para satisfacerse de la exposición en el patrimonio neto y en la cuenta “Transferencias del Tesoro nacional” del Pasivo debido a deficiencias en los procesos de control interno y en las liquidaciones mensuales que deberían contar con intervención del Organismo de Coordinación, previstas en el ACE.

En las “Aclaraciones previas al dictamen”, la AGN señala:

En el ejercicio 2003 se celebró y comenzó a ejecutarse un acuerdo de colaboración empresaria (ACE) que se dio por finalizado a partir del 2-3-05, habiendo reafirmado las partes un documento en el que reconocen que nada tienen que reclamarse, si bien algunas cláusulas del ACE fueron cumplimentadas parcialmente. Con posterioridad a la culminación del ACE, se han realizado gestiones relativas a las operaciones de la sociedad, entre las que se encuentran aquellas descritas en la nota 8 a), b) y c) a los estados contables.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, la sociedad ha obtenido ingresos operativos insuficientes para financiar sus actividades (\$ 1.200.701,96), habiendo obtenido los recursos necesarios mediante transferencias del Tesoro nacional. Esta misma situación se verifica en los ejercicios 2007 (nota 8 d) y 2008 (nota 8 e).

Según se describe en la nota 8 f), por Acta de Directorio N° 44 del 15 de marzo de 2007 se informa que se elaboró un proyecto de decreto tendiente a efectivizar la liquidación de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA), para ser remitido a consideración de los accionistas, con copia a la Secretaría de Transporte y previo dictamen jurídico del asesor legal de LAFSA.

Asimismo, por Acta de Directorio N° 45 del 29 de marzo de 2007, se informa de las renunciaciones presentadas por los señores gerentes, las que fueron aceptadas a partir del 31 de marzo de 2007.

A la fecha del informe –indican los auditores externos– no es posible evaluar la totalidad de los efectos que pudiera tener la liquidación de la sociedad sobre el valor recuperable de los activos y de cancelación de los pasivos al 31 de diciembre de 2006.

Se indica que la sociedad acreditó las transferencias y fondos recibidos del Tesoro en el ejercicio por \$ 6.868.768 a la cuenta “Transferencias del Tesoro nacional” del Pasivo y debió esta misma cuenta con contra-

partida a “Otros Ingresos Netos” para absorber la pérdida del ejercicio en el Estado de Resultados, a pesar que los gastos del ejercicio no son consecuencia del ACE sino que corresponden a la actividad propia de LAFSA. Las normas contables profesionales vigentes prevén su exposición en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto por tratarse de operaciones con los propietarios, no afectando el valor final del patrimonio neto, por tratarse de una reclasificación entre cuentas que lo integran.

El dictamen de los auditores externos manifiesta que, debido al efecto muy significativo que tiene la incertidumbre respecto de la continuidad de la sociedad no están en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 2006 considerados en su conjunto.

Por otra parte, la AGN informa que LAFSA, pese a la intimación cursada, no remitió el Informe de la Comisión Fiscalizadora ni la Memoria Anual correspondiente.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerónimo Vargas Aignasse. – María L.
Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de mayoría

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes O.V.-146/06 y O.V.-5667/06, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2003 y 31 de diciembre de 2004 respectivamente, correspondiente a Líneas Aéreas Federales, O.V.-48/07, sobre informe realizado en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y Líneas Federales S.A. y descargo del organismo auditado; O.V.-452/97, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2005 y O.V.-143/08 sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2006, correspondientes a Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA) y, por las razones expuestas en sus fundamentos os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas:

a) Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar y normalizar el funcionamiento en el ámbito de la Secretaría de Transporte, la Subsecretaría de

Transporte Aerocomercial y Líneas Aéreas Federales S.A., frente a las observaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe sobre la gestión de dichos organismos.

b) Informe sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas observaciones.

c) Se suministren los elementos e información necesarios para que la Auditoría General de la Nación pueda emitir opinión sobre los estados contables de Líneas Aéreas Federales S.A. al 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006.

d) Asimismo disponga lo necesario para que Líneas Aéreas Federales S.A. remita al órgano de control el informe de la comisión fiscalizadora correspondiente a los ejercicios 2004, 2005, 2006 y la Memoria Anual 2005 y 2006.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de diciembre de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerónimo Vargas Aignasse. – María L.
Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes O.V.-146/06 y O.V.-5667/06, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2003 y 31 de diciembre de 2004 respectivamente, correspondiente a Líneas Aéreas Federales, O.V.-48/07, sobre informe realizado en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y Líneas Federales S.A. y descargo del organismo auditado; O.V.-452/97, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2005 y O.V.-143/08 sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2006, correspondientes a Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA) y, por las razones expuestas en sus fundamentos os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole:

a) Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar los aspectos observados por la Auditoría Gene-

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

ral de la Nación en el ámbito de la Secretaría de Transporte, la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima;

b) La determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes dado que existirían severos incumplimientos en las tareas de control por parte de la Secretaría de Transporte, la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima;

c) La determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones;

d) Se suministren los elementos e información necesarios para que la Auditoría General de la Nación pueda emitir opinión sobre los estados contables de Líneas Aéreas Federales S.A. al 31 de diciembre de 2005 y 2006;

e) Se disponga lo necesario para que Líneas Aéreas Federales S.A. remita al órgano de control, el informe de la comisión fiscalizadora correspondiente a los ejercicios 2004, 2005 y 2006 y la memoria anual 2005 y 2006.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de diciembre de 2008.

Alejandro Nieva. – Ernesto R. Sanz.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-146/06 - Resolución AGN 73/06

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó la auditoría de los estados contables de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA) correspondiente al ejercicio irregular (primer ejercicio) finalizado el 31 de diciembre de 2003.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 18 de octubre de 2004 y el 31 de agosto de 2005.

La AGN señala que el examen, excepto por lo expresado en el punto 2.2. del informe, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156 que son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el punto 2.2. del informe, la AGN manifiesta que, tal como se menciona en la nota a los estados contables 2.2.6. y se expone en el anexo IV, se han clasificado los gastos de administración y comercialización del ejercicio entre aquellos originados como consecuencia del

Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) entre LAFSA y Southern Winds S. A. y los relacionados con la actividad propia de LAFSA, sobre los que no se han podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para satisfacerse de la exposición debido a deficiencias en los procesos de control interno y en las liquidaciones mensuales que deberían contar con la intervención del órgano de coordinación previstas en el ACE.

En las “Aclaraciones previas al dictamen”, la AGN señala:

–Durante el ejercicio 2003 y hasta la fecha del informe (31-8-2005), LAFSA no ha obtenido ingresos operativos de su actividad, habiéndose financiado a través de los recursos provenientes de transferencias del Tesoro nacional.

–En el ejercicio se celebró (3-9-03) y comenzó a ejecutarse un Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) entre Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA) y Southern Winds Sociedad Anónima (SW). Dicho convenio establecía que SW aportaría su infraestructura aeroportuaria, juntamente con los derechos de administración y explotación de sus actividades comerciales, industriales y de servicios afines y conexos con la actividad aeroportuaria. En ello quedaban comprendidas su red de rutas, flota y frecuencia de vuelos.

Por su parte, la cláusula cuarta del convenio establecía que LAFSA aportará hasta un monto de \$ 3.200.000 mensuales con la finalidad de afrontar gastos de combustible exclusivamente, durante los primeros seis meses, prorrogables por igual término si así lo dispusiere.

En la fase inicial los aportes para afrontar los gastos de combustible de SW fueron efectuados directamente por la Secretaría de Transporte de la Nación. El 27-8-2004 la Secretaría de Transporte modificó la cláusula cuarta del ACE, llevando el aporte de combustible a SW a 3.928.877 litros de JP 1 mensuales, en reemplazo de los \$ 3.200.000 acordados originalmente.

Con fecha 23 de febrero de 2005, la Secretaría de Transporte de la Nación comunicó que con fecha 2 de marzo de 2005 se daba por finalizado el Acuerdo de Cooperación Empresaria entre LAFSA Y SW.

Con fecha 15 de marzo de 2005 se refrendó un documento entre SW y LAFSA mediante el cual las partes reconocen que en relación con el ACE suscripto el 3-9-03 nada tienen que reclamarse, si bien –dice la AGN– algunas cláusulas del ACE fueron cumplimentadas parcialmente.

–Después de la terminación del ACE, el 14-4-2005 la Secretaría de Transporte de la Nación y Aero 2000/LAN Argentina celebran un acta acuerdo referida al ofrecimiento de incorporación laboral que efectuó Aero 2000 con relación al personal de LAFSA. El proceso de incorporación a LAN Argentina comenzó el 1-5-05. Al 31-8-05 han renunciado a LAFSA 480 empleados, sobre un total de 843 agentes.

–El 23-5-05 Aeropuertos Argentina 2000 S. A. autorizó a LAFSA a dar en uso el “Permiso precario de explotación y uso comercial en el aeropuerto Aeroparque Jorge Newbery del espacio destinado a hangares y mantenimiento de aeronaves asignado” a Aero 2000/LAN Argentina, extendiendo además el plazo original del convenio a LAFSA hasta el 1º de septiembre de 2008.

–En el marco del Acuerdo entre la Secretaría de Transporte de la Nación y Aero 2000/LAN Argentina, LAFSA suscribió con esta última los siguientes convenios: a) Acuerdo de capacitación y colaboración empresarial (4-5-05), que establece las responsabilidades, obligaciones y derechos tanto de Aero 2000 como de LAFSA, que tengan lugar conforme a la incorporación de todos los empleados de LAFSA que hubieran optado por pasarse a Aero 2000; b) Contrato de asistencia técnica, apoyo, cesión de derechos del permiso precario y de bienes (9-6-05).

–En la nota 8 f) a los estados contables, LAFSA informa sobre las actividades futuras previstas, indicando que aún se hallan en proceso de evaluación y decisión por parte de los accionistas y autoridades de aplicación cuestiones atinentes a su personal.

–La capacidad de la sociedad de financiar sus operaciones como asimismo de recuperar el valor contabilizado de los créditos por impuestos, de sus bienes de uso e intangibles depende de la decisión del Estado nacional de mantener las transferencias de fondos y/o de la concreción de ingresos operativos.

En los fundamentos de la resolución 73/06, la AGN señala:

Que correspondió la emisión de dictamen favorable con salvedades relacionadas principalmente con la imposibilidad de satisfacción de la exposición de los gastos imputados al Acuerdo de Cooperación Empresaria con Southern Winds y las relacionadas con la actividad propia de LAFSA, debido a deficiencias en el proceso de control interno y en las liquidaciones mensuales que deberían contar con la intervención del órgano de coordinación previstas en el ACE y la capacidad de continuar con sus operaciones.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que, en su opinión, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de lo indicado en el punto 2.2. y sujeto al efecto que sobre los estados contables pudieran tener las circunstancias mencionadas en las “Aclaraciones previas al dictamen”, los estados contables de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2003, así como el resultado del ejercicio, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio irregular terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

Expediente O.V.-567/06 - Resolución AGN 6/07

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados contables de Líneas

Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA) correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1º de noviembre de 2005 y el 3 de abril de 2006.

La AGN señala que el examen, excepto por lo expresado en el punto 2.2. del informe, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156 que son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el punto 2.2. del informe, la AGN manifiesta que, tal como se menciona en la nota a los estados contables 2.2.6. y se expone en el anexo IV, se han clasificado los gastos de administración y comercialización del ejercicio entre aquellos originados como consecuencia del Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) y los relacionados con la actividad propia de LAFSA, imputando las transferencias del Tesoro nacional al resultado del ejercicio. Sobre esta clasificación no se han podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para satisfacerse de la exposición debido a deficiencias en los procesos de control interno y en las liquidaciones mensuales que deberían contar con la intervención del órgano de coordinación previstas en el ACE.

En las "Aclaraciones previas al dictamen", la AGN señala:

—Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, LAFSA no ha obtenido ingresos operativos de su actividad, habiéndose financiado a través de los recursos provenientes de transferencias del Tesoro nacional.

—En el ejercicio anterior se celebró y comenzó a ejecutarse un Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) entre Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA) y Southern Winds Sociedad Anónima (SW) que se dio por finalizado a partir del 2-3-05, habiendo refrendado las partes un documento en el que reconocen que nada tienen que reclamarse, si bien algunas cláusulas del ACE fueran cumplimentadas parcialmente.

—Con posterioridad a la culminación del ACE, se han realizado gestiones relativas a las operaciones de la sociedad, entre las que se encuentran aquellas descriptas en la nota 8 *c*), *d*) y *e*).

En la nota 8 *h*), la sociedad informa sobre las actividades futuras previstas, indicando que aún se hallan en proceso de evaluación y decisión por parte de los accionistas y autoridades de aplicación cuestiones atinentes a su personal.

—La capacidad de la sociedad de financiar sus operaciones depende de la decisión del Estado nacional de mantener las transferencias de fondos y/o de la concreción de ingresos operativos, quedando supedi-

tada la afectación a resultados de los valores contabilizados en el activo no corriente de los créditos por impuestos, los bienes de uso e intangibles como de su contrapartida en el pasivo no corriente "Fondos del Tesoro a reasignar" a la efectiva realización de los mencionados activos, según se indica en la nota 2.2.6.

En los fundamentos de la resolución 6/07, la AGN señala:

Que correspondió la emisión de Dictamen Favorable con Salvedades relacionadas principalmente con la imposibilidad de satisfacción de la exposición de los gastos imputados al Acuerdo de Cooperación Empresaria con Southern Winds y las relacionadas con la actividad propia de LAFSA, debido a deficiencias en el proceso de control interno y en las liquidaciones mensuales que deberían contar con la intervención del Órgano de Coordinación previstas en el ACE y la capacidad de continuar con sus operaciones.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que, en su opinión, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de lo indicado en el punto 2.2. y sujeto al efecto que sobre los estados contables pudieran tener las circunstancias mencionadas en las "Aclaraciones previas al dictamen", los estados contables de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2004, el resultado del ejercicio, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

Por otra parte, la AGN informa que LAFSA, pese a la intimación cursada, no remitió el informe de la comisión fiscalizadora.

Expediente O.V.-48/07 - Resolución AGN 33/07

En las presentes actuaciones se tratan dos informes de gestión realizadas en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y de la Secretaría de Transporte, la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima

La Auditoría General de la Nación informa que, en primer término, se realizó una auditoría de gestión en la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial con el objeto de la "verificación de los controles ejercidos por la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, respecto de las empresas de servicios de transporte aéreo de pasajeros.

Asimismo, se decidió ampliar el objeto de auditoría en el sentido de auditar también lo requerido por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, por lo cual se realizó en el ámbito de la Secretaría de Transporte, en la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y en Líneas Aéreas Federales S.A. (LAFSA) una auditoría de gestión del Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) celebrado entre las empresas LAFSA y Southern Winds S. A., analizando su ejecución y los actos, procedimientos, autorizaciones y concesio-

nes cumplimentadas por la Secretaría de Transporte, y en su caso por la Subsecretaría de Transporte Aero comercial, y la constitución y funcionamiento del órgano de coordinación establecido en la cláusula séptima del acuerdo citado.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1° de mayo y el 30 de diciembre de 2005.

El examen de la AGN fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

La Auditoría General de la Nación informa que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento de los organismos auditados, los que han formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

I. Auditoría de gestión realizada en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte Aero comercial

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de gestión en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte Aero comercial, con el objeto de la “verificación de los controles ejercidos por la Subsecretaría de Transporte Aero comercial (en adelante SSTA) respecto de las empresas de servicios de transporte aéreo de pasajeros”.

Con relación al examen realizado, la AGN efectuó las siguientes observaciones:

1. La SSTA no cumple con lo previsto en el artículo 9° del decreto 1.759/72 reglamentario de la ley 19.549, en lo que respecta a la foliatura de las actuaciones.

2. La SSTA carece de manuales de procedimientos debidamente aprobados.

3. No existen pautas objetivas definidas para la evaluación de la capacidad económico-financiera estipulada por el artículo 7° del anexo II del decreto 2.186/92 como requisito para el otorgamiento de las autorizaciones o concesiones de rutas solicitadas por las empresas de servicios de transporte aerocomercial.

4. No lleva un archivo sistemático y ordenado de la documentación respaldatoria de las coberturas de seguros presentadas por las empresas de transporte aerocomerciales.

5. La base de datos donde se ingresa la vigencia de los contratos de seguros no permite realizar un seguimiento histórico adecuado relacionado con los vencimientos de las pólizas operadas en ejercicios anteriores.

6. El tiempo promedio de tramitación de los reclamos excede el plazo razonable.

7. Las empresas prestatarias del servicio de transporte aerocomercial no cumplen con lo estipulado en el artículo 42 del decreto 326/82, en lo que respecta al plazo de elevación de los descargos solicitados por la SSTA.

8. No existen constancias que permitan determinar el ejercicio de acciones destinadas a asignar responsa-

bilidades y a establecer la existencia de perjuicio patrimonial, tal como lo recomendó la AGN (resolución de la AGN 52/03), ni tampoco se han dado razones o argumentos suficientes que obsten a su inicio.

9. Los procedimientos que lleva a cabo la SSTA para verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 –inciso 4– del Código Aeronáutico resultan insuficientes para garantizar la observancia de lo exigido en la citada norma.

10. La SSTA sólo exigió el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 52 de la ley 19.030 a las empresas que se encontraban prestando servicios al inicio del año 2003, cuando hubiera correspondido hacerlo a todas las empresas autorizadas.

11. Los requerimientos cursados por la SSTA a los que se alude en la observación precedente resultan extemporáneos.

12. Existen empresas que no han cumplido con la obligación impuesta en el artículo 52 de la ley 19.030.

13. Las empresas explotadoras de servicios regulares de transporte aéreo interno de pasajeros no cumplen en tiempo y forma con la presentación de los informes trimestrales exigidos por el artículo 8° del decreto 1.654/02

14. Las demoras en que incurre el Area de Planeamiento y Control de Gestión para solicitar la iniciación de las acciones sumariales resultan excesivas.

15. La SSTA no intima ni aperece a las empresas que incumplen lo normado en el artículo 6° de la disposición DNTA 42/87.

16. Los plazos de resolución de los sumarios exceden lo razonable, existiendo demoras significativas entre el inicio del proceso y el dictado del acto administrativo pertinente.

17. La SSTA no lleva un registro de reincidencias donde se detallen las empresas aperecidas y/o sancionadas.

18. La SSTA no ha sancionado los incumplimientos con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.030 y en el artículo 6° de la disposición DNTA 42/87.

Conclusiones de la AGN

La carencia de manuales de procedimientos aprobados, como así también la ausencia de pautas concretas y objetivas de evaluación en algunos de los procesos que lleva a cabo la SSTA en su accionar, debilita los niveles de eficiencia, eficacia y economía en el desempeño de las funciones que le son propias, a la vez que no permite reducir la discrecionalidad de los funcionarios actuantes.

Se ha verificado cierto nivel de informalidad en la documentación administrativa relacionada con los reclamos de los usuarios y con el archivo de la documentación respaldatoria de la cobertura de seguros, como consecuencia de falencias en la foliatura y deficiencias en el archivo, lo que principalmente limita la satisfacción respecto de la integridad de la docu-

mentación que debieran contener los mencionados actuados.

Asimismo, y en lo que se refiere a la gestión informática relacionada con la base de datos que contiene la vigencia de los contratos de seguros, la metodología de actualización aplicada por la SSTA consistente en la sustitución de las fechas de vencimiento de las pólizas vencidas por las vigentes sin quedar registradas las primeras, dificulta el seguimiento e individualización de los incumplimientos correspondientes a ejercicios anteriores. Lo expuesto adquiere importancia a la luz de lo descrito en el párrafo precedente.

Los tiempos de tramitación de los reclamos, medidos en días hábiles promedio, exceden plazos razonables. En este sentido debe destacarse, coherentemente con lo que ha señalado esta Auditoría General de la Nación en diversas oportunidades, que las demoras verificadas en la tramitación afectan no sólo la esencia del reclamo, sino también los derechos de los usuarios a la debida tramitación y solución.

Similares conclusiones arroja el análisis de los plazos de tramitación de los sumarios, en cuanto también se ven afectados los principios de celeridad, economía y eficacia en los trámites. Sin perjuicio de ello, los sucesivos y reiterados cambios de órbita ministerial a los que se ha visto sometida la facultad para entender en la elaboración y ejecución de la política nacional de transporte aerocomercial y sus respectivas unidades ejecutoras (actualmente recaída en la SSTA), han incidido negativamente en el proceso de sustanciación y resolución de los sumarios. Ello es así toda vez que, al pasar por distintos estamentos con poder de fiscalización y decisión para la prosecución y conclusión del trámite, los expedientes se demoran, y de este modo se incurre en los excesos descritos.

La ausencia de un registro que incluya a las empresas apercibidas y/o reincidentes en la comisión de infracciones, impide una mayor celeridad y claridad en la graduación de las penas previstas en el marco normativo vigente, y la consecuente correlación que debe existir entre la sanción promovida y la conducta incumplidora que asume la parte involucrada.

Por otra parte, como no se exige la presentación de presupuestos y planes de acción a la totalidad de los sujetos obligados, o bien se lo hace de manera extemporánea, no se puede contar en tiempo y forma con información de vital importancia para llevar adelante las tareas de planeamiento y proyección económica del sector relacionadas con su intervención en la elaboración, ejecución y control de las políticas, planes y programas referidos al transporte aerocomercial. La falta de oportunidad de la información mencionada no sólo desvirtúa la naturaleza de dichos instrumentos administrativos, sino que limita su utilidad como elementos de planeamiento.

Se ha observado, a su vez, cierta laxitud en el requerimiento de inicio de acciones sumariales por parte del área responsable, habiéndose verificado la existencia de

plazos excesivos entre la fecha exigible y aquella en la que se requiere la sustanciación del proceso respectivo.

Con referencia a otros aspectos relacionados con la aplicación del régimen sancionatorio, se ha detectado la omisión de sanción de determinados incumplimientos en los que han incurrido las empresas obligadas, relacionados básicamente con la falta de presentación de documentación referida a las quejas de usuarios y a información sobre presupuestos y planes de acción.

Finalmente, las recomendaciones vertidas en los informes de auditoría aprobados mediante resoluciones de la Auditoría General de la Nación 4/02 y 52/03, las han presentado un dispar acatamiento, habiéndose implementado diez (10) de un total de veintiséis (26) sumados ambos informes, además de dos (2) en forma parcial.

Como consecuencia de lo expresado en el párrafo precedente, se destaca la omisión, por parte de la SSTA, del ejercicio de acciones destinadas a asignar responsabilidades y establecer la existencia de perjuicio patrimonial, teniendo en cuenta los informes aprobados por resolución de la AGN 52/2003 y el antecedente aprobado por su similar 202/96. Tampoco se han dado razones o argumentos suficientes para justificar su omisión.

Asimismo, con relación a la recomendación de hacer efectivos los controles previstos en la legislación vigente, en materia de transporte aerocomercial en todas las empresas que operen en la República Argentina y la realización de un control permanente de las eventuales modificaciones que ocurrieren en ARSA, así como también en aquellas que ejerzan el control efectivo y la propiedad sustancial de la línea aérea de bandera, los procedimientos que lleva a cabo la SSTA para verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 4, del Código Aeronáutico resultan insuficientes para garantizar la observancia de lo exigido en la citada norma, no pudiendo considerarse como subsanada la deficiencia que dio origen a la recomendación mencionada.

II. Auditoría de gestión efectuada en la Secretaría de Transporte, en la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y en Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima - Acuerdo de Cooperación Empresaria ACE celebrado entre las empresas LAFSA y Southern Winds S. A.

De acuerdo con el requerimiento cursado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la AGN dispuso la ampliación de la auditoría de gestión que tuvo por objeto la "Verificación de los controles ejercidos por la subsecretaría de Transporte Aerocomercial respecto de las empresas de servicios de transporte aéreo de pasajeros" encarando el estudio del Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) celebrado entre las empresas Líneas Aéreas Federales S.A. (LAFSA) y Southern Winds S. A. (SW).

Cabe aclarar que, con relación al informe referido al Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE), el colegio de auditores de la Auditoría General de la Nación,

en su sesión del 11 de abril de 2007, tuvo en consideración dos proyectos sobre el mismo tema. El primero de los proyectos fue presentado por el auditor general, doctor Horacio F. Pernasetti, quien presentó una versión compilada del proyecto de informe elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Privatizaciones de la AGN y las modificaciones propuestas por el auditor general contador Mario N. Fadel, mientras que el segundo de los proyectos doctor Francisco J. Fernández, con las modificaciones introducidas por el auditor general doctor César Arias.

Puestos a votación ambos proyectos, el Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Nación, aprobó por mayoría el proyecto de informe presentado por el doctor Pernasetti.

Se deja constancia que para el presente informe se tomó en consideración como informe elevado por la Auditoría General de la Nación, al informe votado por mayoría, del Colegio de Auditores Generales.

La AGN realizó el análisis de la ejecución del ACE celebrado entre LAFSA y SW, cuya vigencia fue desde el 3 de septiembre de 2003 hasta el 2 de marzo de 2005, y de los actos, procedimientos, autorizaciones y concesiones cumplimentados por la Secretaría de Transporte y, en su caso, por la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y también la constitución y funcionamiento del órgano de coordinación establecido en la cláusula séptima del acuerdo citado.

Contraparte del ACE

En este punto la AGN señala:

De acuerdo a la información brindada por la IGJ, SW estaba formada por tres accionistas, uno de los cuales poseía participación mayoritaria con el 67 % de las acciones representativas del capital.

En el ejercicio 2001/2002, la empresa tenía un pasivo total de \$79.783.787 y un patrimonio neto de \$2.663.096. Para el ejercicio siguiente el pasivo ascendía a \$144.348.904 y el patrimonio neto asumió un valor negativo de \$46.729.324. En virtud de lo normado en el inciso 5, del artículo 94 de la ley 19.550, tener un patrimonio neto negativo es causal de disolución de la firma, sin embargo en función de lo dispuesto por decretos 1.269/02, 1.293/03 y 540/05 se suspendió –con alcance general– la aplicación de dicho inciso hasta el 10/12/05, debiendo los accionistas de la sociedad tomar las medidas necesarias para resolver tal situación.

Asimismo, y siempre según los estados contables de la empresa presentados a la IGJ, la firma registró pérdidas en el ejercicio 2001/2002 por \$54.432.288 y por \$49.721.845 en el ejercicio 2002/2003.

El 3/9/03 se firmó el ACE entre LAFSA y SW.

Intervención de la ST en el ACE

Sobre el particular la AGN expresa:

El ACE fue firmado por las partes (LAFSA y SW) y refrendado por la Secretaría de Transporte con fecha

03/09/03. Por resolución 191 del 23/09/03 de la ST, se aprueba el acuerdo publicándose en el Boletín Oficial del 30/9/03.

La competencia de la ST para suscribir la resolución 191 del 23/09/03 por la que se aprueba el ACE, se encuentra sustentada en el organigrama de la Administración Centralizada del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que establece como objetivos: “Ejercer las facultades de supervisión respecto del funcionamiento de las empresas de cuyo capital social el Estado nacional tiene participación accionaria...”, así como “intervenir, en materia de transporte aerocomercial, en las cuestiones referidas al análisis económico de las operaciones y a los acuerdos interempresarios”. La misma normativa asigna a la SSTA la función de asistir en la supervisión respecto del funcionamiento de LAFSA.

Según acta del órgano de coordinación, el secretario de Transporte se desempeñó “ad-hoc”, como presidente del órgano de coordinación del ACE, con atribuciones de proponer planes y programas de actividades, fiscalizar, revisar y auditar, determinar cómo el personal incorporado a LAFSA cumpliría funciones en SW y demás funciones conferidas con voz y voto en las decisiones.

Uno de los principales accionistas de LAFSA es el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del cual depende jerárquicamente la Secretaría de Transporte, que a su vez es la autoridad competente de la regulación y control de la actividad aerocomercial.

Antecedentes del ACE

En este sentido la AGN refiere:

El proyecto de Acuerdo de Cooperación Empresarial con SW fue aprobado por el Directorio de LAFSA sin que se hayan realizado dictámenes jurídicos e informes económico-financieros y técnicos, que respalden la resolución que se adoptaba y demuestren la razonabilidad y conveniencia a nivel empresarial y el pertinente encuadre jurídico.

Tampoco se han obtenido estudios del análisis del impacto social y económico que se producía con la firma del ACE, con relación a la prestación del servicio público en un país de las características de la Argentina y la situación en que se encontraba el mercado al momento de la toma de decisión (v.g. retiro de los servicios de LAPA y DINAR).

El monto total y los compromisos del contrato fueron indeterminados a la fecha de su aprobación por el directorio de LAFSA, con lo cual no resultaba posible evaluar su conveniencia desde el punto de vista empresarial y su viabilidad en el marco de objetivos que llevaron a la creación de LAFSA.

De los antecedentes aportados no se evidencia la evaluación de las cláusulas integrantes del ACE, ni de la consideración de sus efectos en pos del resguardo del interés público. En este mismo sentido se mani-

festó la Comisión Fiscalizadora de LAFSA (nota N° 5 del 10/9/03) que hace una reserva de opinión respecto de la aprobación del ACE, debido a que en ese momento se entregó copia del mismo, sin sus anexos y antecedentes.

Del descargo efectuado por la Secretaría de Transporte surge que sin perjuicio de reconocer en términos generales lo observado por esta Auditoría, justifica lo actuado en base al contexto del mercado aerocomercial y de la emergencia declarada del sector como circunstancias en las que el Estado “enfrentó la imperiosa necesidad de asumir la problemática de la política aerocomercial, sin visualizar exclusivamente un rédito económico”.

Cláusulas del ACE

De lo informado por la AGN se desprende que:

1. La cláusula primera establecía la distribución de los ingresos entre LAFSA y Southern Winds, pero el informe señala que no se advierten acciones tendientes a determinar los esfuerzos puestos por SW, a tener conocimiento de la evolución económico-financiera para propiciar la distribución de los ingresos y a concertar “...los elementos operativos para mejorar sus resultados...”. La totalidad de los ingresos generados fueron percibidos por SW.

2. La cláusula segunda establecía que las partes operaran de común acuerdo al Plan Operativo, pero el informe señala que no se definieron las funciones y responsabilidades del citado plan que le correspondía a cada una de las dos sociedades del ACE.

3. El Plan Operativo no se cumplió respecto de la incorporación de la flota prevista, del plan de rutas y frecuencias de cabotaje internacional y del resultado de la proyección económica. Tampoco la Auditoría recibió antecedentes, que sustenten dicho plan ni medidas adoptadas para efectuar su seguimiento.

4. Con relación a la cláusula tercera se señala que el convenio no especifica ni identifica el alcance del aporte y de las obligaciones asumidas por Southern Winds, ni consta que LAFSA haya controlado el cumplimiento de la cláusula por parte de Southern Winds.

5. La cláusula cuarta establece que LAFSA aportará hasta \$ 3,2 millones mensuales de combustibles, no habiendo suministrado a los auditores los antecedentes o análisis que justifican ese monto en pesos ni en litros. Asimismo, LAFSA no controlaba la utilización del combustible por parte de Southern Winds mediante procedimientos adecuados.

6. La cláusula quinta establecía la forma y nómina de personal a incorporarse gradualmente al ACE, señalando el informe que LAFSA desconoce el proceso realizado para confeccionar la nómina de personal a incorporar y esa tarea fue realizada por los gremios aeronáuticos con la supervisión y coordinación de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, agregando que la Auditoría no tuvo constancias que dicha Subsecretaría haya realizado dichos controles.

7. El gerente general de Southern Winds a 5 días de la firma del convenio, plantea la inconsistencia entre las cantidades de personal del anexo II del Acuerdo y que resulta necesario la incorporación de personal en un plazo más próximo, previa capacitación, lo cual no estuvo contemplado en el ACE.

8. Sobre 935 personas ingresadas sólo 723 estaban en el Anexo II y 212 no figuraban en el mismo. Tampoco se realizó un control de la efectiva prestación de servicio del personal incorporado al ACE por parte de LAFSA, lo cual motivó observación de la Auditoría interna de LAFSA en diversos informes.

9. A pesar de tener durante el año 2004 LAFSA y Southern Winds similar cantidad de personal, lo gastado en dicho rubro fue muy superior por parte de LAFSA (\$ 26.1 millones) con relación a Southern Winds (\$ 15 millones).

10. Tanto LAFSA como el órgano de coordinación no aportaron evidencias que indiquen que efectuaron el control previsto en el convenio respecto que Southern Winds debía mantener su personal (existente al inicio del acuerdo) durante la vigencia del mismo.

11. No se han obtenido evidencias por parte de LAFSA ni del órgano de coordinación, del control de las obligaciones previsionales y fiscales de Southern Winds que establecía la cláusula sexta del acuerdo.

12. La cláusula séptima prevé la creación de un órgano de coordinación (OC) integrado por 3 miembros, uno por cada empresa y otro representando al Ministerio de Planificación Federal que será su presidente. El informe señala que el ministerio no designó ni deja evidencia de su intervención previa para la designación del presidente del órgano de coordinación. Dicha presidencia la ejerció ad hoc el secretario de Transporte, careciendo de una norma atributiva competente que lo habilite.

13. La única Acta existente que da evidencia cierta de la actuación del órgano de coordinación es del 20-2-04 y de su lectura surgen diversas situaciones que al requerirse la documentación de respaldo nunca fueron puestas a disposición de esta Auditoría, como ser entre otras:

a) No se obtuvo evidencias sobre la actividad del secretario de Transporte como integrante del órgano de coordinación que facilitó el desenvolvimiento del Acuerdo, no surge que las decisiones que adoptan las 2 partes hayan sido consensuadas con el presidente del órgano de coordinación.

b) No se han brindado evidencia que justifique la estructura de costos establecidos a propuesta de Southern Winds e incorporados por LAFSA sin efectuar los análisis necesarios sobre su pertinencia.

c) Se modifica la cláusula que Southern Winds debía presentar informes mensuales con 15 días de plazo por otro de 45 días.

14. La cláusula octava establecía las diversas atribuciones del presidente del órgano de coordinación (ejercidas ad hoc por el secretario de Transporte). So-

bre el cumplimiento de las mismas el informe señala, que entre otras:

–No se tuvo evidencia de los actos formales de convocatoria a las reuniones del órgano de coordinación.

–No se formuló una nueva planificación en reemplazo del Plan Operativo previsto en el Acuerdo, que en sus primeros meses se evidenció en el incumplimiento por la situación del sector aerocomercial.

–No se obtuvo evidencia que respalde el accionar del presidente en las funciones de fiscalización, revisión y auditoría del Acuerdo que tenía como atribución.

–No se obtuvo evidencia de la intervención del presidente del órgano de coordinación ante un posible acuerdo de Southern Winds y un empresario que desarrollaba la venta de pasajes on line.

–La denuncia recaída sobre Southern Winds sobre el tráfico de drogas a España no mereció ninguna actuación del presidente del órgano de coordinación o no se obtuvo evidencias sobre su accionar al respecto. –No se obtuvo documentación del órgano que establezca pautas sobre la forma en que el personal iba a incorporarse a LAFSA y qué funciones iba a cumplir en SW.

15. Las cláusulas novena y décima establecían diversas situaciones frente a la cual debería actuar el órgano de coordinación, sin embargo la única evidencia de su participación durante el tiempo de duración del convenio es el acta del 20-02-04.

16. Si bien la cláusula décima tercera preveía que LAFSA podría participar a futuro en la comercialización de los servicios comerciales a cargo de Southern Winds, la Auditoría no obtuvo evidencia que dicha participación se haya efectivizado.

17. No se obtuvo evidencia de evaluaciones efectuadas por parte de LAFSA, para justificar la inexistencia de resultados positivos del ACE como se previó en el Plan Operativo del 2003.

18. No existe evidencia que permita opinar sobre el adecuado cumplimiento por LAFSA y el órgano de coordinación sobre el control y revisión de la presentación oportuna y completa de los informes de avances mensuales.

Dichos informes trataban sobre temas operativos relevantes como lo volado, los informes contables están firmados por un contador sin opinión sobre la razonabilidad ni exposición de los criterios de medición utilizados.

19. De los informes citados en el punto anterior surge que el ACE acumuló de septiembre 2003 a diciembre 2004 un total de \$ 304,6 millones de ingresos y de \$ 392,2 millones de egresos. No se presentaron informes financieros de enero-marzo 2005 ni de lo volado entre septiembre, octubre y diciembre 2003, junio a diciembre 2004 y enero a marzo 2005.

20. No se acreditó la realización de estudios que sustenten la decisión tomada respecto del cese del

ACE a partir del 2-3-05, y no existe constancia de la intervención de la Asamblea de Accionistas de LAFSA en ese tema.

No obstante ello las partes firmaron el 15-3-03 un documento por el cual reconocen que se da por concluido el acuerdo sin nada que reclamarse mutuamente. No se acreditó la realización de estudios que sustentaran la decisión tomada, el cese de las circunstancias que habrían dado lugar a la firma del acuerdo, o bien la estrategia que se aplicaría.

21. No se ha obtenido evidencia de que alguna de las partes o el órgano de coordinación hayan detectado o reclamado incumplimientos contractuales, tales como los enunciados en el informe de la auditora. Sobre el particular, cabe decir que en la cláusula decimotercera del acuerdo no se fijaron otras sanciones que la rescisión por incumplimiento con intimación previa, con lo cual, si no existía la voluntad de rescisión, no se establecía la posibilidad de otra sanción de tipo patrimonial que permitiera compeler a la contraparte para el cumplimiento de lo acordado.

Resultado del ACE

Del análisis de la AGN surgieron las siguientes observaciones:

1. El total destinado por el Estado nacional al Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) asciende a \$101.610.837,74 de los cuales la Secretaría de Transporte de la Nación, por el período 26-9-03 al 16-12-03 realizó aportes directos en combustible por \$ 8.096.751,92. Los \$93.514.985,82 restantes fueron aportados a través de LAFSA, de los cuales \$ 63.738.993,95 en concepto de combustible y \$ 29.775.091,87 por gastos en personal.

2. LAFSA incorporó 935 agentes, de los cuales 723 se encontraban detallados en el anexo II del ACE como pertenecientes a LAPA y DINAR. LAFSA en su descargo manifiesta que: “el personal incorporado a LAFSA que no pertenecía a las empresas LAPA o DINAR al momento del cese, fue de 106 personas, de las cuales 19 empleados que pertenecieron a esas empresas, se habrían retirado con anterioridad al cese de las operaciones. Este personal formó parte de las dotaciones previstas, por los proyectos II y III. Además de la planta de 935, 93 fueron dados de baja entre enero y febrero de 2004”.

3. No se obtuvieron informes de evaluación de la evolución de las frecuencias y destinos brindados por SW para verificar el aporte del ACE a la prestación del servicio público y mantenimiento de los servicios de SW, excepto por el período que abarca desde septiembre de 2003 hasta febrero de 2004, según consta en el acta del órgano de coordinación del 20-2-04.

4. El plan operativo y de negocios (anexo I del ACE) no se cumplió en lo relativo a los aspectos de incorporación de la flota prevista, del plan de rutas y frecuencias de cabotaje e internacional y del resultado de la proyección económica. Se esperaba de la opera-

toria del ACE resultados positivos a partir del mes de octubre de 2003, por el contrario y de los datos volcados en los informes de avance por SW los resultados fueron negativos en los 16 meses informados, registrando desde septiembre de 2003 hasta diciembre de 2004 \$ 304.595.269 por ingresos y \$ 392.222.397 por egresos. No obstante SW declara ingresos, no consta que se haya establecido metodología ni efectivizado su distribución, según lo establecido en la cláusula primera. Tampoco se obtuvieron evidencias de reclamos de LAFSA o del órgano de coordinación a fin de revertir esta situación. LAFSA, en su descargo, manifiesta que, “por acta del 20 de febrero del órgano de coordinación, se dio por cumplido el plan de flota para la operación doméstica, quedando establecido en esa fecha en 8 aviones Boeing 737/200, duplicando la oferta inicial de asientos/kilómetros. El motivo fue que no se contaba con suficiente demanda actual y potencial que justifique un mayor incremento. En consecuencia, se dio por cumplido el plan de operaciones y de negocios con los aviones y frecuencias incorporadas, adecuando las pautas iniciales a la evolución del mercado. En cuanto a lo observado por el cumplimiento de los resultados positivos, éstos surgen de una planificación que tenía las limitaciones de alcanzar o no los escenarios previstos, tal cual estuvo considerado en el proyecto II del plan de negocios de LAFSA; no puede compararse un convenio de la actividad aerocomercial, en crisis cuando entra en vigencia y que motivó la intervención del Estado mediante la promulgación de los decretos 1.064/02 y 1.238/03, con una inversión financiera, de la cual LAFSA solo debía esperar el vencimiento para cobrar la participación en las utilidades”. Señala la AGN que, a pesar de las inadecuaciones demostradas de las premisas utilizadas para la elaboración del plan de negocios, no se le efectuaron correcciones, como tampoco se adaptaron las condiciones del ACE.

5. En cuanto a los resultados del ACE para LAFSA, teniendo en cuenta su vinculación con los objetivos mencionados por el DNU 1.283/03 al momento de crear la empresa, la AGN señala:

a) Nunca llegó a ser puesta en funcionamiento como compañía aérea con operatoria individual. Contrató personal, instaló un taller, celebró un contrato de sublocación con SW por un avión, obtuvo el certificado de explotador y el permiso de explotación de rutas nacionales.

b) LAFSA imputó al ACE el 76% de los recursos percibidos y no obtuvo de la operatoria comercial del ACE ningún ingreso que le permitiera recuperar parte de lo gastado y/o incrementar su patrimonio con el objeto de hacerla más atractiva en un futuro proceso de privatización.

c) No se lograron las condiciones para la privatización, cuyo proceso no se inició.

6. Rescindido el ACE, SW solicitó el concurso preventivo.

7. La Secretaría de Transporte en su descargo manifiesta: “Cabe destacar que la firma del acuerdo fue una decisión de política aerocomercial y no exclusivamente una alianza en busca de utilidades económicas. Además, se acortaban los plazos para la habilitación de la línea aérea estatal. En cuanto al impacto social, debería considerarse que a los más de 1.000 empleados de las ex LAPA y DINAR, de no ponerse en vigencia el acuerdo, se habrían sumado 600 personas más, por el inminente cese de SW, si no era asistida en la emergencia. La AGN no tuvo en cuenta circunstancias que afectaban el orden público en general, y al sector aerocomercial en particular. El ACE no fue un emprendimiento comercial con propósito de lucro, sino un modo de dar solución a conflictos sociales preexistentes y evitar posiciones dominantes en el mercado aerocomercial y, a su vez, proteger al usuario. Todo ello eran circunstancias de público y notorio conocimiento, absolutamente ignoradas por la AGN para la confección del presente proyecto de informe”. La AGN señala que la decisión política no fue objeto de auditoría, sino la verificación del cumplimiento del Acuerdo de Cooperación Empresaria, según se indica en el informe.

Hechos posteriores señalados por la AGN

1. Habida cuenta de la culminación del ACE, el 14 de abril de 2005, la Secretaría de Transporte de la Nación y Aero 2000/LAN Argentina (en adelante Aero 2000) convienen en celebrar un Acta Acuerdo referida al ofrecimiento de incorporación laboral que efectuó Aero 2000 con relación al personal de LAFSA. El punto 4 del Acta Acuerdo establece que los empleados de LAFSA que reúnan las condiciones indicadas en el punto 3 del Acta Acuerdo deben entregar en duplicado a LAN la nota que se consigna en el Anexo I (aceptación del traspaso a Aero 2000). Dicho Anexo fue firmado por 799 agentes de LAFSA. El proceso de incorporación a Aero 2000, del Personal de LAFSA, comenzó el 1-5-05, con vencimiento al 1-9-05 (punto 8 del Acta Acuerdo). Al 31 de agosto de 2005 han renunciado a LAFSA 480 empleados, sobre un total de 843.

2. LAFSA cuenta en su activo con un Permiso Precario de Explotación y Uso Comercial en el Aeropuerto Jorge Newbery de la Ciudad de Buenos Aires, de cierto espacio destinado al hangarage y mantenimiento de aeronaves, otorgado por el concesionario aeroportuario. El 23 de mayo de 2005 Aeropuertos Argentina 2000 S.A. autorizó a LAFSA a dar en uso el “Espacio Asignado”, en todo o en parte, a Aero 2000, extendiendo además el plazo original del Convenio a LAFSA hasta el 1 de septiembre de 2008.

3. En el marco del Acuerdo entre la Secretaría de Transporte de la Nación y Aero 2000, LAFSA suscribió con esta última los siguientes convenios:

–Acuerdo de Capacitación y Colaboración Empresaria (4-5-05): establece las responsabilidades, obliga-

ciones y derechos tanto de Aero 2000 como de LAFSA, que tengan lugar conforme a la incorporación de todos los empleados de LAFSA que hubiesen optado por traspasarse a Aero 2000.

–Contrato de Asistencia Técnica, Apoyo, Cesión de Derechos del Permiso Precario y de Bienes (9-6-05).

4. Operaciones y situación de la sociedad: la actividad futura de LAFSA se concentrará en la administración y control del convenio suscripto con Aero 2000 para la prestación de asistencia técnica, apoyo y cesión de derechos de uso precario de espacios asignados y bienes en el hangar del Aeroparque Jorge Newbery. Asimismo, el destino del personal que no ingresó a Aero 2000 dependerá de las decisiones de los accionistas y/o de las autoridades de aplicación.

Descargos de los organismos auditados

La AGN señala que los respectivos proyectos de Informe fueron remitidos a la SSTA, ST y LAFSA, a fin de que presenten las consideraciones que estimen pertinentes. La AGN señala que los respectivos descargos presentados no agregan elementos que ameriten modificar lo vertido en su proyecto de informe.

Conclusiones de la AGN

a) Conclusiones de la AGN con respecto a sus tareas realizadas en el ámbito de la SSTA:

La carencia de manuales de procedimientos aprobados, así como también la ausencia de pautas concretas y objetivas de evaluación en algunos de los procesos que lleva a cabo la SSTA en su accionar, debilitan los niveles de eficiencia, eficacia y economía en el desempeño de las funciones que le son propias, a la vez que no permite reducir la discrecionalidad de los funcionarios actuantes.

Con referencia a la aplicación del régimen sancionatorio, la AGN ha detectado la omisión de sanción de determinados incumplimientos en los que han incurrido las empresas obligadas, relacionados básicamente con la falta de presentación de documentación referida a las quejas de usuarios y a información sobre presupuestos y planes de acción.

La AGN destaca la omisión por parte de la SSTA, del ejercicio de acciones destinadas a asignar responsabilidades y establecer la existencia de perjuicio patrimonial, teniendo en cuenta los informes aprobados por resolución de la AGN N° 52/2003 y el antecedente aprobado por su similar N° 202/96. Tampoco se han dado razones o argumentos suficientes para justificar su omisión.

b) Conclusiones de la AGN con respecto a sus tareas realizadas con respecto a los resultados del Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) celebrado entre las empresas LAFSA y Southern Winds S.A.

La ejecución del ACE hasta su rescisión permitió el mantenimiento de la actividad laboral del personal de

las ex LAPA y DINAR y la preservación de los servicios aéreos operados por SW.

No se obtuvieron evidencias de acciones concretas relacionadas con el ejercicio de la vocación de transitoriedad en la órbita estatal y cumplimiento del plazo de 180 días para la privatización de LAFSA establecidas en el decreto 1.238/03.

El ACE careció del suficiente análisis previo que justificara la elección de la forma jurídica.

Se verificaron incumplimientos de las previsiones contenidas en el ACE.

No se observaron los controles necesarios y suficientes que permitan opinar sobre la razonabilidad en la utilización del combustible por parte de SW, como tampoco de la real prestación de servicios por parte del personal incorporado a LAFSA y asignado a SW.

La única evidencia documental de la constitución y funcionamiento del Órgano de Coordinación establecido en la Cláusula Séptima del ACE la constituye el acta del 20 de febrero de 2004, en la que se menciona la intervención del Secretario de Transporte como presidente “ad hoc”. Ni de la citada acta, así como tampoco de otra documentación, fue posible evidenciar el ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente del Órgano de Coordinación en la Cláusula Octava del Acuerdo.

Los Informes de Avance establecidos en la Cláusula Décimo Sexta que debía elaborar SW y presentar a LAFSA y al Órgano de Coordinación conteniendo información comercial, operativa y financiera detallada sobre la ejecución del ACE, fueron presentados parcialmente, sin respetar la periodicidad y contenido establecidos y no se obtuvieron evidencias de controles a fin de determinar su razonabilidad.

El costo para el Estado nacional imputado por LAFSA y/o por la Secretaría de Transporte al ACE fue de \$ 101.610.837,74 (\$ 71.835.745,87 por combustible y \$ 29.775.091,87 por gastos en personal), no registrando ingresos por esta operatoria.

En cuanto a la acreditación de la capacidad económica y financiera de las empresas, que debe realizar la ST, se verificó la inexistencia de parámetros objetivos aprobados para su evaluación y la falta de seguimiento de la situación y actualización de los análisis.

Expediente O.V.-452/07 - Resolución AGN 2/08)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados contables de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA) correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 4 de septiembre de 2006 y el 21 de junio de 2007.

La AGN señala que el examen, excepto por lo expresado en el punto 2.2. del informe, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas

mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156 que son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el punto 2.2. del informe, la AGN manifiesta que, tal como se menciona en la nota a los estados contables 2.2.5. y se expone en el Anexo III, se han clasificado los gastos de administración y comercialización del ejercicio entre aquellos originados como consecuencia del Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) y los relacionados con la actividad propia de LAFSA, imputando las Transferencias del Tesoro Nacional al resultado del ejercicio sin diferenciar lo que hubiese correspondido exponer en el estado de evolución del patrimonio neto. Sobre esta clasificación no se han podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para satisfacerse de la exposición debido a deficiencias en los procesos de control interno y en las liquidaciones mensuales que deberían contar con la intervención del Órgano de Coordinación previstas en el ACE.

En las “Aclaraciones previas al dictamen”, la AGN señala:

– En el ejercicio 2003 se celebró y comenzó a ejecutarse un acuerdo de colaboración empresaria (ACE) que se dio por finalizado a partir del 2 de marzo de 2005, habiendo refrendado las partes un documento en el que reconocen que nada tienen que reclamarse, si bien algunas cláusulas del ACE fueran cumplimentadas parcialmente. Con posterioridad a la culminación del ACE, se han realizado gestiones relativas a las operaciones de la Sociedad, entre las que se encuentran aquellas descriptas en la nota a los estados contables 8 *a*), *b*) y *c*).

– Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, LAFSA ha obtenido ingresos operativos insuficientes para financiar sus actividades (\$ 1.086.091,15), habiendo obtenido los recursos necesarios mediante Transferencias del Tesoro nacional. Esta misma situación se verifica en los ejercicios 2006 y 2007, según se desprende de las Notas a los estados contables.

– Según se describe en nota 8 *i*), por Acta de Directorio N° 44 del 15 de marzo de 2007 se informa que se elaboró un proyecto de decreto tendiente a efectivizar la liquidación de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima, para ser remitido a consideración de los accionistas, con copia a la Secretaría de Transporte y previo dictamen jurídico del asesor legal de LAFSA.

– Asimismo, por Acta de Directorio N° 45 del 29 de marzo de 2007, se informa de las renunciadas presentadas por los gerentes, las que fueron aceptadas a partir del 31 de marzo de 2007.

– A la fecha no es posible evaluar la totalidad de los efectos que pudiera tener la liquidación de la so-

iedad sobre el valor recuperable de los activos y de cancelación de los pasivos al 31 de diciembre de 2005.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que, debido al efecto muy significativo que tiene la incertidumbre respecto de la continuidad de la sociedad, según se indica en las aclaraciones previas, no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 2005, considerados en su conjunto.

Por otra parte, la AGN informa que LAFSA, pese a la intimación cursada, no remitió el Informe de la Comisión Fiscalizadora ni la Memoria Anual correspondiente.

Expediente O.V.-143/08 – Resolución AGN 74/08

La Auditoría General de la Nación informa que ha procedido a examinar los estados contables de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 19 de junio de 2007 y el 7 de diciembre de 2007.

La AGN manifiesta que el examen, excepto por lo expresado en 2.2. del informe, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el punto 2.2 del informe, la AGN manifiesta que en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 la Sociedad clasificaba los gastos de administración y de comercialización entre aquellos originados como consecuencia del Acuerdo de Cooperación Empresaria (ACE) y los relacionados con la actividad propia de LAFSA, imputando las transferencias del Tesoro Nacional al resultado del ejercicio sin diferenciar lo que hubiese correspondido exponer en el estado de evolución del patrimonio neto. Sobre esta clasificación no se han podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para satisfacerse de la exposición en el patrimonio neto y en la cuenta “Transferencias del Tesoro nacional” del Pasivo debido a deficiencias en los procesos de control interno y en las liquidaciones mensuales que deberían contar con intervención del Órgano de Coordinación, previstas en el ACE.

En las “Aclaraciones previas al dictamen”, la AGN señala:

– Como se menciona en la nota 7, en el ejercicio 2003 se celebró y comenzó a ejecutarse un acuerdo de colaboración empresaria (ACE) que se dio por finalizado a partir del 2-3-05, habiendo refrendado las partes un documento en el que reconocen que nada tienen que reclamarse, si bien algunas cláusulas

las del ACE fueran cumplimentadas parcialmente. Con posterioridad a la culminación del ACE, se han realizado gestiones relativas a las operaciones de la sociedad, entre las que se encuentran aquellas descriptas en la nota 8 *a*), *b*) y *c*).

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, la sociedad ha obtenido ingresos operativos insuficientes para financiar sus actividades (\$ 1.200.701,96), habiendo obtenido los recursos necesarios mediante transferencias del Tesoro nacional (nota 1 *b*). Esta misma situación se verifica en los ejercicios 2007 (nota 8 *d*) y 2008 (nota 8 *e*).

Según se describe en la nota 8 *f*), por Acta de Directorio N° 44 del 15 de marzo de 2007 se informa que se elaboró un proyecto de decreto tendiente a efectivizar la liquidación de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (LAFSA), para ser remitido a consideración de los accionistas, con copia a la Secretaría de Transporte y previo dictamen jurídico del asesor legal de LAFSA.

Asimismo, por Acta de Directorio N° 45 del 29 de marzo de 2007, se informa de las renunciaciones presentadas por los señores gerentes, las que fueron aceptadas a partir del 31 de marzo de 2007.

A la fecha del informe –indican los auditores externos– no es posible evaluar la totalidad de los efectos que pudiera tener la liquidación de la sociedad sobre el valor recuperable de los activos y de cancelación de los pasivos al 31 de diciembre de 2006.

–Como se indica en las notas 2.2.6 y 4.9 la sociedad acreditó las transferencias y fondos recibidos del Tesoro en el ejercicio por \$ 6.868.768 a la cuenta “Transferencias del Tesoro nacional” del Pasivo y debitó esta misma cuenta con contrapartida a “Otros Ingresos Netos” para absorber la pérdida del ejercicio en el Estado de Resultados, a pesar que los gastos del ejercicio no son consecuencia del ACE sino que corresponden a la actividad propia de LAFSA. Las normas contables profesionales vigentes prevén su exposición en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto por tratarse de operaciones con los propietarios, no afectando el valor final del patrimonio neto, por tratarse de una reclasificación entre cuentas que lo integran.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que, debido al efecto muy significativo que tiene la incertidumbre respecto de la continuidad de la sociedad según se indica en las “aclaraciones previas”, no están en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 2006 considerados en su conjunto.

Alejandro Nieva. – Ernesto R. Sanz.

3

Ver expediente 174-S.-2012.

XLII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS ORGANISMO DE CONTROL AUDITADOS, EN ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE Y OTRAS CUESTIONES CONEXAS

(Orden del Día N° 1.853)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe:

a) Las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de los organismos de control auditados, en especial de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

b) Las medidas adoptadas a efectos de la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes, como consecuencia de las observaciones formuladas por el órgano de control externo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V. 347/05, resolución AGN 104/05

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso *b*), de la ley 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) referida a controles realizados por la CNRT con relación a la calidad del servicio de transporte ferroviario de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires (ÁMBA).

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 26 de agosto de 2004 y el 31 de marzo de 2005.

Comentarios y observaciones

1. Consideraciones sobre los procedimientos de control de calidad del servicio ejecutados por la CNRT.

Los procedimientos de control sobre la calidad del servicio brindado por los concesionarios ferroviarios los efectúa el Área de Fiscalización Ferroviaria (ÁFF), dependiente de la Subgerencia de Concesiones Metropolitanas. Se verificaron distintas deficiencias:

1.1 El ÁFF no posee un manual de procedimientos aprobado para ejercer el control sobre los concesionarios acerca de servicios prestados –índices de calidad, limpieza y conservación de estaciones y material rodante–.

2. Control de los servicios brindados por los concesionarios –índices de calidad–.

2.1 El ÁFF no cuenta con una planificación aprobada para realizar las inspecciones relativas al control del servicio prestado por los concesionarios.

2.2. No se cumple con el programa de trabajo elaborado por el ÁFF para el control de los servicios.

2.3. Los procedimientos de control efectuados por el ÁFF sobre los servicios que deben brindar los concesionarios conforme a la resolución 115/02 M-Producción, no son realizados en forma sistemática, son discrecionales y carecen de significatividad respecto del universo a controlar.

2.3.1. El control de frecuencias mediante inspecciones in situ con relevamiento de datos que son registrados en notas de inspección, presenta deficiencias: *a)* Se observa un bajo número de servicios controlados, respecto de la cantidad de servicios determinados que debe brindar cada concesionario. Tal relación exhibe además una elevada disparidad entre las diversas líneas y según los meses considerados; *b)* Los sábados, domingos y feriados la cantidad de servicios controlados es prácticamente inexistente; *c)* Se observa una concentración de la actividad de control en algunas estaciones cabeceras, la que surge de la metodología empleada por el ÁFF.

2.3.2. Los relevamientos en cabina que realiza el ÁFF no son efectuados en forma rutinaria como un elemento más de control de los servicios, y a su vez, adolecen de deficiencias en el desarrollo de los mismos.

2.4. Existen deficiencias que alteran la confiabilidad de los controles efectuados por el ÁFF sobre los servicios prestados por los concesionarios.

2.5. La información relevada por los inspectores en las tareas de campo no es tenida en cuenta para redefinir y/o direccionar la programación de las inspecciones.

2.6. Las quejas realizadas por los usuarios del servicio, tanto las recibidas por la CNRT como por los

concesionarios, no se tienen en cuenta para redefinir la programación de las inspecciones.

2.7. Los informes que envía la CNRT a la Secretaría de Transporte, en correspondencia con la resolución 126/03 - Ministerio de Producción, se sustentan en datos provisorios y no contienen definición alguna sobre el cumplimiento o no de los servicios que deben prestarse.

2.8. Índice Global de Calidad (ÍGC): el informe acompaña en su anexo VIII gráficos que muestran la evolución del ÍGC de cada concesionario y ramal. Respecto a su aplicabilidad la CNRT destaca que: *a)* El decreto 2.075/02 no suprime la determinación de los índices de calidad del servicio; *b)* La emergencia ferroviaria decretada no implica la desaparición de estos índices; *c)* El índice de calidad valoriza objetivamente la calidad del servicio, comparando un valor de referencia del año 1 con la prestación real en un determinado momento, no existiendo normativas que penalicen el nivel alcanzado.

2.9. A la fecha de realización de la auditoría persiste la falta de elaboración por la Secretaría de Transporte del nuevo Reglamento General de Penalidades.

2.10. Ante las constataciones realizadas sobre la información inexacta que los concesionarios han brindado en el período auditado, la CNRT no ha aplicado las sanciones correspondientes.

3. Otros componentes de la calidad del servicio.

3.1. El ÁFF no cuenta con una planificación para el control sistemático del universo de los denominados “Otros componentes” (estaciones y material rodante) que forman parte de cada concesión y que hacen a la calidad del servicio.

3.2. El ÁFF no posee una base de datos informatizada para el registro y seguimiento del trabajo de control que se realiza en cada inspección de los denominados “Otros componentes”.

3.3. El ÁFF no cuenta con los listados de los coches, números de identificación y situación (en servicio, reparación, etcétera) de los materiales con los que se presta el servicio en los diferentes grupos concesionados.

3.4. El ÁFF no cuenta con los listados, en forma diaria, de los coches que componen cada formación que presta servicio en los grupos concesionados.

3.5. El formulario utilizado para el relevamiento de las inspecciones, denominado “Nota de inspección”, carece de algunos datos significativos para efectuar un control adecuado.

3.6. Las inspecciones para verificar el estado del material rodante con el que prestan servicio los concesionarios no son efectuadas en forma integral, desaprovechando los recursos disponibles.

3.7. No se ha constatado, en el período auditado, la realización de controles sobre el funcionamiento de puertas en coches eléctricos.

3.8. La CNRT no ha adoptado un criterio único de graduación para ser utilizado en la aplicación de penalidades.

3.9. El formulario utilizado para el relevamiento de las inspecciones carece de datos significativos para efectuar un control adecuado.

3.10. Las estaciones que distan más de 50 km no son sometidas al control de la CNRT.

3.11. El trabajo de relevamiento programado por el ÁFF sobre el estado de limpieza de las estaciones resulta ineficiente e ineficaz.

3.12. El estado de limpieza de las estaciones del Grupo N° 5 TMS - Línea San Martín no ha sido controlado en el mes de febrero de 2004, incumpliendo la programación.

3.13. Las tareas de relevamiento efectuadas sobre el estado de limpieza de las estaciones representan un bajo porcentaje respecto del universo sujeto a control, a la vez que muestran un significativo grado de dispersión.

3.14. Existen anomalías en las estaciones, según notas de inspección, que no han sido penalizadas, en algunos casos por no corresponder al tipo de inspección realizada, lo que evidencia una inadecuada utilización de los recursos disponibles para efectuar los controles.

3.15. La CNRT no dispone para la aplicación de penalidades de parámetros objetivos que permitan graduarlas en función de la importancia relativa de las estaciones y el tipo de infracciones.

3.16. Del análisis realizado se observa que los concesionarios que reciben mayor cantidad de controles, en relación a la cantidad de estaciones propias, son los que menos deficiencias presentan y, contrariamente, los concesionarios que mayores deficiencias presentan en sus estaciones, menor cantidad de controles han recibido por parte de la CNRT.

3.17. Se ha constatado la ineficiente utilización de los recursos humanos de que dispone el ÁFF para efectuar las inspecciones referidas a la conservación.

3.18. Falta de unificación del criterio para el relevamiento sobre el estado de los distintos ítems que se verifican en cada inspección. La CNRT informa que el ÁFF no cuenta con un manual o instructivo para los inspectores.

3.19. Existen deficiencias en el seguimiento de los órdenes de servicio (ÓS) emitidas por la Gerencia de Concesiones Ferroviarias (GCF).

3.20. Se ha verificado la falta de penalización de ÓS que no fueron normalizadas.

3.21. Las penalidades aplicadas, en el período auditado, no tienen una significatividad tal que induzcan a los concesionarios a implementar soluciones a las deficiencias constatadas.

3.22. La tramitación de los expedientes por los cuales la CNRT ha aplicado sanciones por incumpli-

mientos a los concesionarios por prestación de los servicios –índices de calidad, por el estado de limpieza o conservación de las estaciones o material rodante–, excede los plazos razonables.

4. Atención de quejas de usuario del sistema ferroviario de superficie.

4.1. La Gerencia de Calidad y Prestación del Servicio (GCPS) no cuenta con un manual de procedimientos para el desarrollo de las tareas de control que le competen.

4.2. Falta de control de la existencia, en el interior de los coches, de la oblea informativa detallada en el anexo I de la resolución CNRT 823/98. Ésta expresa que los concesionarios deberán exhibir en forma visible, en las boleterías y paradas, en el interior de los coches y en los distintos centros de atención al pasajero, la oblea informativa.

4.3. La CNRT no verifica la recepción y la conformidad de los usuarios respecto de las respuestas que emite ante las quejas que éstos han efectuado.

4.4. La GCPS no realiza un control sobre el correo privado que se utiliza para el envío de las respuestas emitidas para cada uno de los reclamos recepcionados por la CNRT.

4.5. No existe entre la GCPS y la GCF la coordinación necesaria en la comunicación, para brindar información sobre el estado de los distintos componentes del sistema ferroviario en forma oportuna.

4.6. La CNRT sólo utiliza las quejas de los usuarios con fines estadísticos, desaprovechándolas para orientar los controles sobre los concesionarios.

4.7. El control que realiza la GCPS sobre las respuestas de los concesionarios a los reclamos asentados en los libros de quejas presenta deficiencias en su ejecución y en el resguardo de la información generada.

4.8. Ante las constataciones realizadas, la CNRT no ha previsto la posibilidad de aplicar penalidades para inducir a que los concesionarios brinden un mejor nivel en la atención de las quejas.

4.9. La CNRT no ha efectuado en el período auditado controles sobre las quejas y las respuestas emitidas por los concesionarios a los reclamos recibidos a través de las líneas telefónicas gratuitas (0800).

Copia del proyecto de informe de auditoría fue remitido al señor interventor de la CNRT a fin de que presente las consideraciones que estime pertinentes. En una primera respuesta el organismo auditado efectúa comentarios y aclaraciones sobre las recomendaciones y conclusiones y diversas apreciaciones sobre las observaciones, solicitando una prórroga para expresarse acerca de las consideraciones correspondientes a la Gerencia de Calidad y Prestación de Servicios. La AGN concedió una prórroga de quince días. Posteriormente, ya vencido el plazo otorgado, la CNRT

contesta algunas observaciones referidas a la GCPS. (Anexo XI.)

Del análisis realizado por la AGN se ratifican en su totalidad los términos vertidos en el informe de auditoría aquí comentado. Y respecto de la implementación de las acciones necesarias para mejorar los procedimientos de control que la CNRT manifiesta que ha adoptado o adoptará, la AGN lo deja sujeto a verificaciones futuras.

Recomendaciones

El informe formula las siguientes recomendaciones:

1. Elaborar y aprobar manuales de procedimientos.
2. Efectuar una planificación de las tareas de control, sobre los componentes que hacen a la calidad del servicio, cumpliendo los requerimientos de las resoluciones 115/02 (Ministerio de Producción) y 126/03 (Ministerio de Producción).
3. Programar los trabajos de control emergentes de una planificación aprobada previendo en su confección la incorporación de los datos surgidos de procedimientos anteriores.
4. Prever que los procedimientos de control se ajusten a las exigencias establecidas para cada grupo concesionario.
5. Efectuar los controles resguardando la transparencia necesaria.
6. Comunicar a la Secretaría de Transporte los informes determinados por la resolución 126/03 del Ministerio de Producción.
7. Confeccionar bases de datos informatizadas, para llevar el control y evolución de los componentes que se verifican en cada inspección, así como los datos propios de cada procedimiento realizado por los inspectores del ÁFF.
8. Adoptar las medidas conducentes para disponer de los datos necesarios para efectuar un control adecuado.
9. Confeccionar formularios de notas de inspección que contengan el universo de datos necesarios para el desarrollo de las verificaciones que deben realizarse y el control de los propios procedimientos.
10. Realizar los controles en forma integral y completa, aprovechando los recursos del ÁFF.
11. Prever los recursos necesarios para efectuar el control del universo de estaciones que componen el sistema ferroviario.
12. Unificar los criterios que se utilizan para la evaluación de los componentes que se verifican en cada procedimiento de control.
13. Efectuar los controles adecuados sobre el seguimiento de las órdenes de servicio.
14. Insistir ante la Secretaría de Transporte en la elaboración del nuevo Reglamento General de Penalidades.

15. Adoptar un criterio único para la graduación de las penalidades que corresponden por las deficiencias que se constatan.

16. Aplicar las penalidades que correspondan ante las constataciones que se realicen.

17. Acelerar los tiempos de tramitación de expedientes.

18. Controlar el cumplimiento de la exigencia establecida en la resolución CNRT 823/98.

19. Efectuar controles rutinarios sobre el accionar propio y el correo privado que se utiliza para remitir las respuestas de las quejas asentadas.

20. Coordinar la comunicación entre áreas para aportar los datos necesarios para brindar respuestas en forma oportuna.

21. Realizar los controles necesarios y adecuados sobre el accionar de los concesionarios en las respuestas a las quejas.

22. Aplicar penalidades ante las constataciones que se realicen sobre las deficiencias en las respuestas emitidas o su falta.

Conclusiones

De las tareas realizadas en el ámbito de la CNRT se han obtenido las siguientes conclusiones:

– Las tareas de control sobre la calidad del servicio brindada por los concesionarios ferroviarios son efectuadas por el ÁFF sin un manual de procedimientos aprobado.

– El control de los servicios no responde a una planificación aprobada por autoridad superior.

– Los resultados obtenidos en las inspecciones, como las quejas de los usuarios, no son consideradas para retroalimentar la realización de las inspecciones programadas.

– Los informes que envía la CNRT a la Secretaría de Transporte se sustentan en datos provisorios, sin detalle según exigencias establecidas. No se realizan posteriores rectificaciones o ratificaciones de la información provisoriosa.

– El régimen de penalidades establecido contractualmente es aplicado parcialmente por la CNRT.

Respecto de los controles de los denominados “Otros componentes” de la calidad del servicio, se ha constatado que:

– El ÁFF no cuenta con una planificación para el control sistemático del material rodante y las estaciones de cada concesión.

Respecto del control sobre el estado del material rodante:

– Inexistencia en el área encargada del control de los listados de coches, con sus números de identifica-

ción y estado, así como de los coches que componen cada formación que presta servicio en forma diaria.

– Las inspecciones realizadas sobre el estado del material rodante, en un mismo período de control, no son efectuadas en forma integral, desaprovechando los recursos disponibles en el AFF.

– No consta en el período auditado la realización de controles sobre el funcionamiento de puertas en coches eléctricos de todos los concesionarios.

Respecto de los controles sobre el estado de limpieza y conservación de las estaciones del sistema ferroviario:

– El programa de trabajo elaborado por el ÁFF considera parcialmente el universo a controlar, exhibe una escasa frecuencia de las actividades de control y una ineficiente utilización de los recursos disponibles.

– Las estaciones que distan más de 50 km no son sometidas al control de la CNRT.

– Las tareas de relevamiento sobre el estado de limpieza de las estaciones representan un bajo porcentaje con relación al universo que debe ser controlado y evidencian un significativo grado de dispersión.

– Existen deficiencias en la emisión y seguimiento de las ÓS emitidas por la GCF.

– No se ha adoptado un criterio de graduación para ser utilizado en la aplicación de penalidades.

Respecto a los tiempos de tramitación de expedientes utilizados por la CNRT, referidos a la calidad del servicio, se observó que:

– La aplicación de sanciones excede plazos razonables.

– A la fecha de la auditoría persiste la falta de elaboración por parte de la Secretaría de Transporte del nuevo Reglamento General de Penalidades.

Atención de quejas de usuarios del sistema ferroviario de superficie:

– La GCPS no cuenta con un manual de procedimientos aprobado para las tareas de control.

– No hay constancia de que la CNRT haya ejercido el control sobre la existencia, en el interior de los coches, de la oblea informativa detallada en el anexo I de la resolución CNRT 823/98.

– La GCPS no verifica la efectiva recepción y el grado de conformidad de los usuarios, en relación a las respuestas ante las quejas.

– Las quejas de los usuarios sólo son utilizadas con fines estadísticos, desaprovechándolas para orientar los controles sobre los concesionarios.

– No existen evidencias de la realización de controles sobre las quejas y las respuestas que los concesionarios reciben a través de las líneas telefónicas gratuitas (0800).

– Ante las constataciones realizadas, la CNRT no ha aplicado el régimen de penalidades a fin de inducir

a los concesionarios a brindar un mejor nivel en la atención de las quejas.

La CNRT debe realizar un profundo análisis y revisión de sus procedimientos a fin de implementar, a la mayor brevedad posible, acciones dirigidas a que el control se realice en forma adecuada, pertinente y oportuna, de acuerdo a las responsabilidades y acciones que le han sido encomendadas oportunamente.

Expediente O.V. 164/06, resolución AGN 78/06

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b), de la ley 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito de Metrovías S.A. y de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) referida a verificación de la calidad de servicio del transporte de pasajeros por subterráneo y premetro.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 20 de mayo de 2005 y el 31 de octubre de 2005.

El presente informe complementa el estudio de calidad del servicio brindado por los distintos concesionarios de la red de ferrocarriles (de superficie), que fuera aprobado por la resolución AGN 104/05, identificado como controles realizados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) con relación a la calidad del servicio del transporte ferroviario de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires (ÁMBA).

Del cumplimiento por parte de Metrovías S.A. de las obligaciones contractuales, así como de los procedimientos de control implementados por el accionar de la CNRT, se verificaron distintas deficiencias, a saber:

1. Cumplimiento de las obligaciones por parte de Metrovías S.A., respecto del servicio brindado:

1.1. Surge un deterioro en la calidad de los servicios prestados por la empresa, manifestado a través de:

– El Índice Global de Calidad del Servicio (IGCS), con posterioridad a la emergencia ferroviaria, muestra valores inferiores a los de la serie histórica preemergencia.

– El aumento constante en la cantidad de unidades de penalización aplicadas por la CNRT, como consecuencia de incumplimientos de Metrovías S.A.

– El mayor incremento porcentual relativo de las unidades de penalización aplicadas, respecto del porcentaje de aumento de los coches/kilómetros recorridos y del porcentaje de aumento de los pasajeros transportados, comparados en el período auditado, respecto del mismo período del año 2003.

1.2. Existen marcadas deficiencias en el servicio que prestan las escaleras mecánicas de la red de subterráneos.

1.3. En la presentación de las estaciones y el material rodante por el concesionario:

– Existen deficiencias por parte de Metrovías S.A. y ante las constataciones de la CNRT no adopta las medidas correctivas necesarias para subsanarlas.

– El concesionario no cumplió en tiempo con la colocación de la cartelería con información preventiva, para orientar a los usuarios, en caso de emergencias.

1.4. En cuanto a la atención de quejas de usuarios de la red de subterráneos y premetro:

– Las respuestas que Metrovías S.A. emite a los reclamos recibidos son “no pertinentes” en más del 30 % de los casos, responde parcialmente mediante un simple acuse de recibo o bien la respuesta no se refiere al motivo del reclamo.

– La ubicación de los carteles indicadores para informar de la existencia en boletería del libro de quejas no es la adecuada para la fácil y rápida visualización del usuario; asimismo, el color de la tipología (amarillo) dificulta su lectura.

– Como consecuencia del incumplimiento de la resolución CNRT 1.292/01, la empresa utiliza un procedimiento para la remisión de las quejas y un listado de códigos no aprobados por la CNRT, que distorsionan la información que se remite al órgano de control.

– La capacitación brindada por Metrovías S.A. a sus agentes no cumple con lo establecido en la resolución CNRT 955/01, que dispone el reintegro en dinero equivalente al valor del boleto o un nuevo boleto magnético válido para un viaje, a opción de los usuarios.

2. Control de las obligaciones por parte de la CNRT:

El Área de Fiscalización Ferroviaria (ÁFF) del organismo no posee un manual de procedimientos aprobado para ejercer el control de los servicios prestados, así como los controles sobre la recepción y tramitación de las quejas por parte del concesionario.

2.1. Con relación a los controles de los servicios brindados:

– La cantidad de controles efectuados, para determinar el cumplimiento de los servicios brindados por Metrovías S.A., carece de significatividad respecto del universo a controlar; son discrecionales por la segmentación horaria en que se realizan, y no cubren la totalidad de las franjas horarias ni los días en los que se prestan.

– Ausencia de controles para determinar posible información inexacta brindada por el concesionario.

– No existen constancias de gestiones realizadas para lograr un acuerdo entre Metrovías S.A. y la CNRT a fin de analizar la aplicación de un método estadístico que permita expandir las diferencias que pudieran surgir entre la información procedente de los muestreos a realizar y la que remite el concesionario referente al control de la prestación del servicio en cada mes.

– Existen deficiencias en la documentación utilizada para registrar los procedimientos de control sobre los servicios prestados, lo que no torna confiables los hechos que se registran en la misma.

– Los informes que envía la CNRT a la Secretaría de Transporte, en correspondencia con la resolución 126/03 del Ministerio de la Producción, se sustentan en datos provisorios, y no contienen definición alguna sobre el cumplimiento o no de los servicios que deben prestarse.

2.2. Respecto al control sobre el estado de presentación de las estaciones y el material rodante de la red de subterráneos y premetro:

– El ÁFF no cuenta con una planificación para el control sistemático del universo de las estaciones y el material rodante, por lo que presenta deficiencias en su programación y ejecución. Tampoco se registran en una base de datos informatizada.

– Los procedimientos de control sobre la iluminación de las estaciones sólo verifican la existencia o no de luminarias y el funcionamiento de las mismas, sin efectuar consideración alguna sobre la intensidad lumínica que se debe proveer según lo establecido en el marco normativo.

– No se controlan la existencia y funcionamiento del sistema de iluminación de emergencia, y la existencia de paneles explicativos de las medidas de seguridad exigidos en el contrato de concesión.

– Se desaprovechan los recursos disponibles en la realización de inspecciones itinerantes. Estas inspecciones generan datos sobre el estado de las estaciones, que sólo se utilizan internamente, sin comunicar al concesionario las deficiencias que se constatan para que sean subsanadas en el corto plazo.

2.3. En cuanto a la atención de quejas de usuario de la red de subterráneos y premetro:

– La CNRT no ha realizado una correcta clasificación de la pertinencia o no de las respuestas que Metrovías S.A. brinda a los reclamos presentados por los usuarios del servicio. Ante esta situación, no emitió órdenes de servicio para inducir a que se brinde un mejor nivel de tratamiento a las quejas formuladas por los usuarios.

– No se han efectuado controles sobre las quejas y las respuestas emitidas por el concesionario a los reclamos recibidos a través de las líneas telefónicas gratuitas (0800) y no se ha exigido la presentación del listado de códigos según se establece por resolución CNRT 129/01.

– Las quejas de los usuarios sólo son utilizadas con fines estadísticos, desaprovechándolas para orientar los controles sobre el concesionario.

2.4. Respecto del régimen sancionatorio y aplicación de penalidades:

– Persiste la falta de elaboración por parte de la Secretaría de Transporte del nuevo Reglamento General de Penalidades.

– Existen irregularidades en la emisión y seguimiento de las órdenes de servicio.

– Las penalidades aplicadas no son significativas, por lo que no inducen al concesionario a resolver y solucionar las deficiencias constatadas en la prestación del servicio.

– La tramitación de los expedientes por los cuales la CNRT ha aplicado sanciones por incumplimiento de la calidad del servicio brindada por el concesionario excede los plazos razonables.

El proyecto de informe de la auditoría fue remitido el 20 de diciembre de 2005 al señor interventor de la CNRT a fin de la presentación de las consideraciones que estimara pertinentes. Vencido el plazo de 15 días otorgado, y transcurridos 35 días hábiles respecto a la fecha de vencimiento, o sea, 71 días corridos desde la comunicación del 20 de diciembre citada, la CNRT remite sus consideraciones. Las mismas constan de una primera nota con comentarios y aclaraciones referidas a las recomendaciones y a las conclusiones del informe y una segunda nota con consideraciones específicas sobre algunos puntos acerca de los comentarios y observaciones y otros sobre recomendaciones. Cabe destacar que las consideraciones remitidas por la CNRT son efectuadas por las áreas intervinientes en los controles, y las mismas son elevadas a la superioridad del organismo, que las remite a la AGN como propias.

Del análisis realizado por la AGN se concluye que las consideraciones formuladas por la CNRT no aportan constancias que modifiquen las evidencias relevadas, por lo que se ratifican en su totalidad los términos vertidos en el informe de auditoría.

Teniendo en consideración los comentarios y observaciones, la AGN realiza, entre otras, las siguientes recomendaciones:

– Elaborar y aprobar, por la autoridad correspondiente, los manuales de procedimientos que establezcan los controles y las responsabilidades de las áreas que intervienen en el control de la calidad del servicio y en la atención de quejas.

– Efectuar una planificación de las tareas de control, sobre los componentes que hacen a la calidad del servicio, contemplados en la normativa vigente.

– Ejercer los controles en forma adecuada, pertinente y oportuna.

– Analizar la aplicación de un método estadístico que permita expandir las diferencias que pudieran surgir entre la información procedente de los muestreos a realizar y la que remite el concesionario.

– Confeccionar bases de datos informatizadas para llevar el control y evolución de los componentes que se verifican en cada inspección, así como los datos

propios de cada procedimiento realizado por los inspectores del ÁFF.

– Prever los recursos necesarios para efectuar el control del universo de estaciones que componen el sistema de subterráneos y premetro y/o efectuar una racional utilización de los mismos.

– Efectuar los controles adecuados sobre la emisión y el seguimiento de las órdenes de servicio y redefinir el criterio para su emisión, considerando la especificidad de cada componente observado.

– Insistir ante la Secretaría de Transporte con la necesidad de la elaboración del nuevo Reglamento General de Penalidades.

– Inducir al concesionario a cumplir con lo establecido contractualmente, por medio de la correcta y oportuna aplicación del régimen sancionatorio vigente.

– Realizar los controles necesarios y adecuados sobre el accionar del concesionario en las respuestas a las quejas que emiten, ya sean las asentadas en los respectivos libros o bien las que se reciben vía telefónica.

Conclusiones

De lo expuesto se concluye que Metrovías S.A. cumple en forma inadecuada con sus obligaciones contractuales con relación a la calidad del servicio que debe prestar. Asimismo se evidencian deficiencias en los procedimientos de control utilizados por la CNRT, los que resultan insuficientes, tornándolos ineficaces e ineficientes respecto del universo que debe controlarse y por el tiempo que demora para determinar las sanciones correspondientes.

De la atención que se brinda a las quejas, surgen evidencias de que la tramitación efectuada por la empresa no es adecuada, y el organismo no les otorga la importancia que tienen, más aún cuando en dichas quejas se asientan opiniones de los usuarios que resultan de relevancia en cuanto al servicio que presta el concesionario.

La CNRT debe realizar una revisión de las metodologías aplicadas para que su gestión resulte apropiada y oportuna, de acuerdo a las responsabilidades y acciones encomendadas, con el fin de inducir al concesionario a prestar un servicio eficiente y confiable en condiciones de seguridad y comodidad, teniendo especialmente en cuenta su principal destinatario, el usuario.

Expediente O.V. 231/06, resolución AGN 109/06

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b), de la ley 24.156 la Auditoría General de la Nación realizó una auditoría en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) referida a All Central S.A. y su cumplimiento de obligaciones contractuales.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 21 de noviembre de 2005.

1. Observaciones y comentarios.

1.1. Aspectos societarios.

1.1.1. No se instrumentó la recomendación contenida en el informe previo de auditoría (resolución AGN 13/99) respecto de la adecuación de los artículos 9° y 35 del estatuto social del concesionario a las previsiones del pliego de bases y condiciones. El primer artículo mencionado somete a la aprobación de accionistas privados la transferencia de acciones clase A, cuya titularidad tiene el concedente. Es criterio de la AGN que en aras del interés general del Estado, no corresponde que, deba solicitar aprobación previa con motivo de la transferencia de su tenencia accionaria a un tercero que no sea el Estado nacional. En relación al artículo 35 debe aclararse debidamente la previa y expresa conformidad del concedente en casos de fusión, escisión o disolución anticipada.

1.2. El concesionario incumplió con la obligación impuesta por el pliego de solicitar autorización previa para realizar el cambio de jurisdicción de Buenos Aires a Mendoza.

1.3. Se ha incumplido con la resolución 211/04 del Minplan en la transferencia de acciones a ALL Argentina S.A.:

1.3.1. ALL Argentina S.A. no da cumplimiento a la acreditación previa de la participación indisponible, según lo establecido en el artículo 3° de la resolución como requisito para la entrada en vigencia de la directiva. La empresa realiza una interpretación errónea considerando sólo la participación en acciones A, B y/o preferidas, cuando se está requiriendo como participación indisponible el 69,34 % de todo el capital social.

1.3.2. ALL Argentina S.A. no cumplió con la aceptación de aportes irrevocables. De la documentación que surge del informe de transferencias accionarias se observa el incumplimiento de la resolución 211/04 atento que los aportes aprobados por \$ 915.000 no son los que se mencionan, sino que éstos ascienden a \$ 30.779.528.

2. Seguros.

2.1. ALL Central no ha renovado la garantía de cumplimiento de contrato, encontrándose sin cobertura desde el 23 de septiembre de 2002.

2.2. El concesionario no ha renovado ni contratado seguro alguno que ampare el riesgo de responsabilidad civil, con posterioridad al 26 de agosto de 2000, fecha a partir de la cual venció la última póliza.

3. Canon.

3.1. El estado del canon de la concesión se halla en situación de irregularidad debido a la falta de defini-

ciones por parte del Estado concedente y por falta de pago por parte del concesionario.

3.2. Desde el año 1995 el concesionario no ha depositado suma alguna en concepto de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en concepto de 30 % de canon.

3.3. Los convenios de supresión del canon no cuentan con la aprobación por decreto del PEN.

4. Límite superior tarifario.

4.1. El límite superior tarifario establecido por el contrato de concesión ha sido vulnerado desde el año 2002.

La ley 25.561 de emergencia pública ha dispuesto que las tarifas de los contratos expresadas en dólares estadounidenses quedaran establecidas en pesos, a la relación 1 peso = 1 dólar.

El límite superior tarifario promedio según el contrato de concesión era de u\$s 0,0283 por tonelada-kilómetro, que por aplicación de la citada ley quedó en \$ 0,0283 \$ por tonelada kilómetro.

De la información anual presentada por el concesionario a la autoridad de control, surge que la tarifa promedio aplicada ha sido de \$ 0,03566 por tonelada-kilómetro para el año 2003 y de \$ 0,03618 por tonelada-kilómetro para 2004.

5. Inventarios de activos.

5.1. Las obligaciones contractuales respecto de los inventarios de bienes de la concesión registran permanentes incumplimientos.

6. Inversiones.

6.1. El concesionario viene presentando con demoras los informes anuales previstos en el artículo 8.2. del contrato.

6.2. Los desvíos al programa de inversiones obligatorias han sido permanentes y muy significativos.

El nivel de cumplimiento promedio determinado por la CNRT, en el período comprendido entre el inicio de la concesión y el 31 de diciembre de 2003,¹ es de sólo 7,9 % del total comprometido en la oferta para el mismo lapso.

La CNRT ha evaluado la información presentada por el concesionario a la UNIREN, determinando dos niveles de incumplimiento (al 31 de diciembre de 2003): a) De cumplimiento estricto (no considera obras fuera de programas), que arroja el citado 7,9 % en relación al total comprometido; b) Considerando las obras realizadas fuera de programa, arriba a un cumplimiento del 18,86 %. Sin embargo, el organismo de control estima que este valor es incierto dado

¹ Al cierre de los trabajos de campo la CNRT no había emitido informe de cumplimiento para el año 2004, debido al atraso del concesionario en la remisión del informe relacionado con el material rodante.

que el concesionario no ha presentado documentación que dé sustento a las sumas que afirma haber invertido.

6.3. Desvíos en cada uno de los rubros.

6.3.1. Infraestructura. La inversión ejecutada representa un 5,68 % de lo previsto y los principales déficits son:

– No se realiza mejoramiento pesado en el reacondicionamiento de vías.

– El concesionario no ha realizado ninguna de las inversiones previstas en obras de arte, lo que incluía la construcción de nuevos puentes en diferentes ramales, reparación de alcantarillas, recalce y defensa en las vías afectadas por cursos de agua.

– No se realizaron las inversiones previstas en instalaciones y en equipo para vía se invirtió sólo el 1,4% del total previsto.

– La inversión ejecutada en material rodante representa el 4,88% del total comprometido. No se han incorporado las dos locomotoras nuevas previstas para los años 8 y 10 de la concesión (años 2001 y 2003). De la reconstrucción de 50 locomotoras, se completaron 14 unidades y 15 en forma parcial.

Tampoco se incorporó el material remolcado comprometido en la oferta y fue nula la inversión en equipamiento.

– En comunicaciones y señalamiento los porcentajes de cumplimiento son del 65,83 % y 19,47 % respectivamente.

7. Mantenimiento.

7.1. Mantenimiento de la infraestructura.

– La gestión de mantenimiento de la infraestructura de vía es extremadamente deficitaria: no se realizan tareas de conservación sistemática; es insuficiente el trabajo de mantenimiento en los aparatos de vía; en los pasos a nivel no existen cruces de San Andrés y se observan deterioros varios.

– Los puentes del corredor concesionado presentan deficiencias por falta de mantenimiento.

– El concesionario ha modificado los ciclos de mantenimiento de locomotoras, disminuyendo la cantidad de intervenciones previstas.

– No se cumple con las rutinas de mantenimiento del material rodante, tanto de locomotoras como de vagones.

– El concesionario ha denunciado como inversiones tareas que se encuadran dentro de las obligaciones de mantenimiento.

– No se alcanzaron los niveles de calidad exigidos contractualmente en lo que hace a velocidad de circulación y carga por eje.

– El concesionario no respeta las condiciones de carga máxima establecidas para la circulación de trenes.

– En sectores concesionados se han abandonado totalmente la infraestructura, estaciones, galpones y

demás dependencias, muchas de las cuales se encuentran totalmente depredadas por la falta de presencia y vigilancia del concesionario.

– El concesionario ha reutilizado activos dentro de la concesión sin la previa autorización del concedente.

8. Seguridad.

8.1. La cantidad de descarrilamientos ocurridos en el corredor de ALL Central supera, en forma sostenida, el promedio de la red de carga concesionada.

8.2. El estado deficitario de la infraestructura de vía es la principal causa de descarrilamiento del material rodante.

9. Sanciones.

9.1. La gestión del procedimiento sancionatorio ha resultado ineficaz.

9.2. ALL Central ha sido sancionado por incumplimientos graves y reiterados de los programas de inversión.

9.3. El concesionario registra significativas sanciones por incumplimientos en las tareas de mantenimiento.

9.4. Además de las sanciones por incumplimiento a los compromisos de inversión y mantenimiento del sistema ya señalados, el concesionario ha sido penalizado por otros apartamientos del contrato: van desde la falta de presentación de información obligatoria hasta el abandono de ramales.

9.5. Los montos de las penalidades que se encuentran vigentes son los oportunamente fijados por la ex CNTF (Comisión Nacional de Transporte Ferroviario), resultando el establecido para sancionar una falta muy grave un valor considerablemente inferior al tope previsto contractualmente (5 % de la garantía de cumplimiento de contrato).

9.6. El grado de incumplimiento de ALL Central lo convierte en el concesionario de carga con mayor cantidad de sanciones y multas acumuladas.

10. Producto de los significativos apartamientos de las obligaciones contractuales, ALL Central reúne varias causales de rescisión del contrato.

El artículo 40.2 del pliego establece los casos de resolución de la concesión por culpa del concesionario. En ALL Central se configuran los siguientes:

– Atraso en el pago del canon por más de 6 mensualidades acumuladas [artículo 40.2. a)].

– Incumplimiento reiterado y grave de sus obligaciones contractuales [artículo 40.2. e)].

– Atraso de más de seis meses en el cumplimiento del cronograma anual de inversiones y ejecución de obras [artículo 40.2. g)].

2. Comunicación del informe.

Con fecha 6 de abril, la AGN remitió al señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios copia del proyecto de informe de auditoría

a fin de que presente las consideraciones que estimara pertinentes en un plazo de 15 días hábiles. Por nota del 27-4-06 el señor subsecretario de Transporte Ferroviario solicita una extensión del plazo, la que le es concedida hasta el 31 de mayo. Superada dicha fecha no se recibió respuesta.

3. Recomendaciones

3.1. Aspectos societarios

3.1.1. Reformar los artículos 9º y 35 del estatuto social de América Latina Logística Central S.A. a fin de adecuarlos a los requerimientos del pliego de bases y condiciones de la concesión.

3.1.2. Requerir que el concesionario solicite la autorización previa para la modificación del estatuto social, salvo el simple aumento de capital. Con relación al voto del representante del Estado nacional deberá seguirse la instrucción expuesta de no votar favorablemente sin contar con autorización expresa y previa.

3.1.3. Realizar un análisis técnico-jurídico a fin de determinar si corresponde que ALL Argentina S.A. dé cumplimiento a la resolución 211/04 adecuando el estatuto social respecto de: *a)* La participación indisponible del 69,34% del capital social respecto de ALL Central S.A.; y *b)* La aprobación por parte de la asamblea de accionistas de los aportes irrevocables mencionados en ella.

3.2. Seguros

3.2.1. Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder al concesionario, se recomienda la contratación y mantenimiento por parte del concedente de los seguros de cumplimiento de contrato, así como a pagar las primas respectivas, las cuales deberán ser reintegradas por el concesionario; o bien la implementación de cualquiera de las otras dos alternativas previstas por el pliego: fianza bancaria o títulos públicos nacionales.

3.2.2. En virtud de lo normado en el artículo 37.4 del pliego, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder al concesionario, se recomienda la contratación y mantenimiento por parte del concedente de los seguros de responsabilidad civil, así como a pagar las primas respectivas, las que deberán ser reintegradas por el concesionario.

3.3. Canon.

3.3.1. Exigir el efectivo pago del canon adeudado con más los intereses por mora.

3.3.2. En caso de que se resolviera la ratificación de lo actuado por aplicación del decreto 686/95, la disminución o supresión del canon por reducción verificada de tarifas no podrá superar el 70 % del monto total, debiendo depositar el 30 % a la orden de la ANSES.

3.3.3. Articular los mecanismos necesarios tendientes a la percepción por parte de la ANSES de las sumas adeudadas por el concesionario en concepto de aportes al régimen de la seguridad social integrados por el 30 % del monto del canon.

3.3.4. La autoridad de aplicación o quien ésta designe deberá implementar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la ley 23.966 y normas reglamentarias.

3.4. Inventarios de activos.

3.4.1. Proceder en forma urgente a la firma de las actas referidas a la conformidad de los inventarios de los bienes entregados en concesión.

3.5. Inversiones.

3.5.1. Requerir del concesionario el máximo detalle en los informes anuales de inversión, con expresa mención de las unidades comprometidas y ejecutadas en el período y de los porcentajes de avance acumulados para cada uno de los rubros.

3.5.2. En virtud de los incumplimientos señalados en las observaciones, en el proceso de renegociación que se lleva a cabo deberá tenerse en cuenta la captura de los beneficios financieros generados por el significativo déficit de inversiones.

3.5.3. Para el seguimiento de las obligaciones de inversión, la CNRT deberá implementar procedimientos tendientes a validar fehacientemente la información suministrada por el concesionario.

3.5.4. Los procedimientos de verificación deberán incluir controles específicos de la calidad de los trabajos ejecutados.

3.6. Mantenimiento.

3.6.1. Exigir al concesionario la implementación, en forma urgente, de programas de mantenimiento de infraestructura, material rodante y señalamiento, a fin de evitar mayores deterioros irreversibles del sistema concesionado.

3.6.2. Instar al concesionario a cumplir con los ciclos de mantenimiento previstos contractualmente para las locomotoras.

3.7. Sanciones.

3.7.1. Exigir al concesionario el pago de las multas y sanciones, debiendo la autoridad de aplicación agilizar la culminación de los procesos pendientes.

3.7.2. Establecer un nuevo régimen sancionatorio más eficiente que contemple un sistema de graduación de sanciones que refleje razonablemente la gravedad de los distintos incumplimientos y que induzca a la observancia de las obligaciones por parte del concesionario.

Expediente 77/07, resolución AGN 50/07

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso *b)*, de la ley 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito de la Secretaría de Transporte y de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), referida a verificar los controles realizados por la Secretaría de Transporte y la CNRT respecto de las contrataciones de

obras en los servicios ferroviarios de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires y subterráneos.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 9 de febrero y el 8 de septiembre de 2006.

El análisis se centró en la verificación del cumplimiento del régimen de contrataciones implementado por la resolución MP 115/02 (23/12/02) del ex Ministerio de la Producción para las obras enumeradas en la misma resolución. Las obras analizadas correspondieron al período 2003-2005.

El informe se fundamenta en el estudio particular de una muestra realizada sobre la totalidad de las obras contenidas en la resolución MP 115/02, seleccionándose las más significativas, en términos económicos, de cada una de las empresas concesionarias que integran el sistema ferroviario de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

1. Comentarios y observaciones.

1.1. La resolución MP 115/02 resulta insuficiente al no contemplar los procedimientos necesarios respecto de las obras y provisiones con principio de ejecución incluidos en su anexo I.

1.2. La prórroga del régimen simplificado de contrataciones, fundamentada en el mantenimiento de la emergencia, no se encuentra debidamente justificada.

1.3. La Secretaría de Transporte no ha elaborado el régimen de penalidades previsto para la emergencia ferroviaria.

1.4. La Secretaría de Transporte no ha fijado precios máximos en forma previa a las contrataciones.

1.5. Los análisis de razonabilidad de precios que efectúa la CNRT no se apoyan en procedimientos normados y presentan debilidades que generan incertidumbre sobre su confiabilidad.

1.6. La Secretaría de Transporte y la CNRT se han apartado del régimen de contratación previsto en el anexo II de la resolución MP 115/02.

1.7. La CNRT no cuenta con un procedimiento normalizado para el visado de la documentación técnica de las obras a contratar.

2. Comunicación del informe.

Con fecha 19 de diciembre de 2006 se remitió al señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios copia del proyecto de informe de auditoría a fin de que presente las consideraciones que estime pertinentes en un plazo de 15 días hábiles. El subsecretario de Transporte Ferroviario, por nota del 9 de enero de 2007, solicitó una prórroga de quince días hábiles administrativos. Superado el plazo solicitado, la AGN no recibió respuesta.

3. Recomendaciones.

A la Secretaría de Transporte:

3.1. Contemplar, en toda gestión de contrataciones realizada en el marco de la normativa vigente, el pro-

cedimiento más apropiado y conveniente, en función de la naturaleza y monto de los fondos administrados y el interés público comprometido.

3.2. Adoptar las medidas necesarias con el fin de acelerar la elaboración y puesta en vigencia de un régimen de penalidades, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución del Ministerio de la Producción 115/02.

3.3. Procurar, en lo sucesivo, que la fijación de precios máximos se realice en forma previa a la aprobación de la gestión de contratación, de manera tal de garantizar una mayor transparencia y limitar la discrecionalidad en los procedimientos de selección del contratante.

A la CNRT:

3.4. Desarrollar una metodología consistente y confiable para el análisis de aceptabilidad y razonabilidad exigido en sus intervenciones, incluyendo información que sustente adecuadamente los criterios adoptados. También deberá contar con un procedimiento normalizado para el visado de la documentación técnica de las obras a contratar.

4. Conclusiones:

Del análisis de las contrataciones que conforman la muestra pueden extraerse las siguientes conclusiones:

– La resolución MP 115/02 resulta insuficiente al no contemplar los procedimientos necesarios respecto de las obras y provisiones con principio de ejecución.

– El régimen simplificado de contrataciones ha sido prorrogado sin la debida justificación. Surge claramente de la misma norma que el régimen aprobado sería aplicable solamente para el año 2003, basando su fundamentación en la inminencia de los plazos considerados y teniendo en cuenta la situación de emergencia imperante. También expresa que para los años 2004 y 2005 el régimen de contratación previsto sería el de los contratos de concesión.

– Debe destacarse que este procedimiento simplificado fue diseñado para ser utilizado exclusivamente en las obras complementarias al plan de inversiones principal, mientras que las obras incluidas en la resolución MP 115/02 surgen de los planes de inversiones de las adendas a los contratos, resultando de importancia sustantiva respecto de las complementarias, tanto por sus montos, como por su trascendencia en el servicio ferroviario concesionado.

– La Secretaría de Transporte no ha elaborado el régimen de penalidades previsto para la emergencia ferroviaria, según lo encomendara el artículo 4° de la resolución MP 115/02. Esta dilación permite que, ante eventuales incumplimientos, el organismo de control se encuentre impedido de la aplicación de sanciones, perdiendo su poder coercitivo y limitando sus facultades.

– La gestión de la CNRT mereció las siguientes observaciones:

– Los análisis de razonabilidad de precios no se apoyan en procedimientos normados y no tienen origen en desarrollo alguno de ingeniería de producto o proceso. Además, presentan debilidades que generan incertidumbre sobre su confiabilidad.

– La CNRT no cuenta con un procedimiento normado para el visado de la documentación técnica de las obras a contratar.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas
Aignasse. – Ernesto R. Sanz. – María L.
Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de mayoría

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-347/05, sobre un informe realizado en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) respecto de controles realizados por la CNRT con relación a la calidad del servicio de transporte ferroviario de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA); O.V.-164/06, sobre un informe de auditoría realizado en el ámbito de Metrovías S.A. y de la CNRT, referido a verificación de la calidad de servicio de pasajeros por subterráneo y premetro; O.V.-231/06, sobre un informe de auditoría realizado en el ámbito de la CNRT referido a All Central S.A., cumplimiento de obligaciones contractuales; y O.V.-77/07, sobre un informe de auditoría referido a verificar los controles realizados por la Secretaría de Transporte y la CNRT respecto de las contrataciones de obras en los servicios ferroviarios de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires y subterráneos; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe:

a) Las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de los organismos de control auditados, en especial de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

b) Las medidas adoptadas a efectos de la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios ac-

tuantes, como consecuencia de las observaciones formuladas por el órgano de control externo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de diciembre de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerónimo Vargas Aignasse. – María L.
Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-347/05, sobre un informe realizado en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) respecto de controles realizados por la CNRT con relación a la calidad del servicio de transporte ferroviario de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA); O.V.-164/06, sobre un informe de auditoría realizado en el ámbito de Metrovías S.A. y de la CNRT, referido a verificación de la calidad de servicio de pasajeros por subterráneo y premetro; O.V.-231/06, sobre un informe de auditoría realizado en el ámbito de la CNRT referido a All Central S.A., cumplimiento de obligaciones contractuales; y O.V.-77/07, sobre un informe de auditoría referido a verificar los controles realizados por la Secretaría de Transporte y la CNRT respecto de las contrataciones de obras en los servicios ferroviarios de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires y subterráneos; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando se adopten las medidas necesarias para:

a) Asegurar la autarquía y la eficiencia del control ejercido por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) sobre los concesionarios de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, carga, por subterráneo y premetro, asegurando el cabal cumplimiento de los deberes que su competencia le impone.

b) Regularizar las situaciones observadas por la AGN en el ámbito de la Secretaría de Transporte

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

c) Determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones.

d) La determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes, dado que existirían severos incumplimientos en las tareas de control por parte de la Secretaría de Transporte y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

e) Dar por finalizada la intervención de la CNRT, procediendo de manera urgente a la normalización del ente y a la designación de los miembros del directorio entre personas con antecedentes técnicos y profesionales relevantes en la materia, tal cual lo dispuesto en el decreto 1.388/96 de su creación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.**

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de diciembre de 2008.

Alejandro M. Nieva. – Ernesto R. Sanz.

3

Ver expediente 175-S.-2012.

XLIII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Y EN LA UNIDAD OPERATIVA CONFORMADO POR LAS EMPRESAS FERROVÍAS Y METROVÍAS

(Orden del Día N° 1.854)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el Ministerio del Interior y Transporte y en la unidad operativa conformada por las empresas Ferrovías y Metrovías,

** Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el informe que fuera aprobado por la resolución AGN 16/12 de dicho órgano de control.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente Oficiales Varios Diputados OVD 336/11

Por resolución del Honorable Congreso de la Nación 159-S.-09, de fecha 12/5/2010, se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional (PEN), solicitándole informe: a) las medidas adoptadas a los efectos de solucionar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación (AGN) en su examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Transporte, de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y de la empresa concesionaria referida a: Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA) “Mantenimiento, Seguridad y Verificación del Cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, respecto del Transporte Público de Pasajeros por Ferrocarril”, y b) las medidas dispuestas a fin de determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

La AGN formuló observaciones, entre otros, respecto de los siguientes aspectos:

A. Mantenimiento y seguridad operativa

a) Presentación de la documentación establecida por contrato.

b) Cumplimiento de las tareas de mantenimiento.

c) Controles realizados por la CNRT.

d) Penalidades.

B. Seguridad pública

C. Accesibilidad para personas con discapacidad

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota JGM 41 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 14/7/2011.

Con respecto a lo señalado en el ítem A (Mantenimiento y seguridad operativa), la CNRT –a través de la Gerencia Seguridad en el Transporte– realiza las siguientes consideraciones:

1. Inspecciones

Informa que en forma, sistemática y programada, personal del organismo realiza una serie de inspecciones eminentemente técnicas que permiten verificar el grado de mantenimiento de la infraestructura y el material rodante, así como el cumplimiento de las reglamentaciones referidas a la seguridad.

Continúa informando que en el transcurso de las inspecciones de orden eminentemente técnico, existen medidas inmediatas como, por ejemplo, establecer que el material rodante inspeccionado en el taller no puede seguir circulando bajo esas condiciones y que solamente podrá ser repuesto al servicio una vez que se hayan normalizado todas las irregularidades observadas, o que se debe reducir el valor de la velocidad máxima de circulación permitida en un tramo de vía. Asimismo, señala que, por otra parte, se detectan problemas que deben ser de tratamiento prioritario, pero que lógicamente necesitan de una preparación y programación de parte del concesionario, y otros que pueden ser resueltos dentro de las rutinas habituales de mantenimiento.

Agrega, por último, que existen una serie de falencias que merecen tratamiento con organismos viales, municipios u otros terceros.

2. Sanciones

El auditado destaca que los contratos ferroviarios del Área Metropolitana de Buenos Aires carecieron de un procedimiento para la aplicación de multas por cuestiones de mantenimiento, seguridad y accidentes.

A los efectos de su clarificación señala que, con leves diferencias de redacción, todos los contratos de concesión de los servicios de pasajeros del AMBA, dicen más o menos lo siguiente:

“Los incumplimientos del contrato verificados por la autoridad de control darán lugar a la aplicación de sanciones que se graduarán en función de la gravedad de la infracción cometida, desde un apercibimiento hasta multas, cada una de las cuales podrá llegar hasta un cinco por ciento (5 %) del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.

”Si el valor de las multas aplicadas en el período anterior de cinco (5) años a la fecha de imposición de cada multa, sobrepasa el treinta por ciento (30 %) de la garantía de cumplimiento de contrato, la autoridad de aplicación podrá declarar la rescisión del contrato...”.

Prosigue su informe señalando que, en parte, ello puede llegar a entenderse en el marco de un razonamiento en el que el desempeño de una actividad se mide por el resultado, que este caso es la calidad del servicio, la cual sistemáticamente se ha multado desde el inicio de la concesión y en base a pautas claramente establecidas en el contrato de concesión.

Aclara, que si bien el contrato carece de un procedimiento para los temas específicos, sí fija los criterios generales a cumplir en materia de mantenimiento y seguridad, remitiendo en lo sustancial al plexo de normas técnicas vigente durante la administración estatal por parte de Ferrocarriles Argentinos.

Señala que es justamente en base a estas premisas técnicas que mediante nota CNRT (I) N° 736 del 21/5/2004 (dentro de las actuaciones ACTU - S01: 46.881/2003 y 8.261/2004 referidas a Renegociación de Contratos Ferroviarios; actualmente en el TRISO 1:0015144/2006) se elevó a la Secretaría de Transporte una propuesta concreta de régimen de penalidades, para ser aplicadas a los concesionarios ferroviarios, tanto metropolitanos –de superficie y subterráneos– como de cargas y pasajeros de larga distancia, ante incumplimientos contractuales sobre cuestiones de mantenimiento, seguridad y accidentes.

Agrega que todos los expedientes de sanciones correspondientes al período 2003 a 2007 han sido remitidos por la CNRT a la Subsecretaría de Transporte Ferroviario para que defina cómo se sanciona todo ello, habida cuenta de que no existe un régimen establecido y que se ha propuesto uno concreto, que aún no ha sido aceptado ni rechazado, y todo el marco legal vigente que declara y complementa la emergencia ferroviaria.

3. Resolución CNRT (I) N° 1.770/08

A partir de enero de 2008, se decide no seguir enviando a la secretaría expedientes con los incumplimientos detectados año a año, tal como se había hecho anteriormente.

El auditado transcribe en su totalidad la resolución CNRT (I) N° 1.770/08, indicando que la misma marca el camino de un verdadero cambio de filosofía hacia un fuerte control *ex ante*.

Por razones de síntesis, en este informe sólo se transcribe la parte resolutoria del citado acto administrativo:

“Artículo 1° – Los prestadores de los servicios ferroviarios de pasajeros y de carga, deben presentar antes del 30 de noviembre de cada año el plan de mantenimiento anual del año siguiente posterior, el cual deberá contener como mínimo los alcances y las planillas parametrizadas previstas en el anexo A con diecinueve (19) fojas que forman parte integrante de la presente resolución.

”Artículo 2° – Los planes de mantenimiento deberán corresponderse con las obligaciones que como prestadores les son exigidas por los contratos de concesión, acuerdos, convenios normas legales vigentes y las normas que son propias a las buenas prácticas para el normal funcionamiento del sistema ferroviario que prestan.

”Artículo 3° – La falta de cumplimiento de la presentación de los planes anuales, así como la falta de ejecución de dichos planes en los términos y condiciones prescritas, será considerada falta grave, y tal circunstancia será elevada a la autoridad de aplicación por el organismo con el informe correspondiente del área técnica respectiva para su consideración y la toma de medidas que puedan corresponder por dicho

incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que le pudieran corresponder”.

Agrega que con el dictado de la citada resolución se apunta al corazón del problema de la falta de mantenimiento reinante en el sistema, que es la falta de planes de mantenimiento por parte de las empresas; en línea con ello se considera “falta grave” la no presentación de un plan, por cuanto entiende que quien no es capaz ni siquiera de presentar un plan, menos vocación tendrá aún de cumplir con las tareas necesarias. Se pretende conocer, además, si las empresas ferroviarias cuentan o no con un sistema de gestión para cumplir con los planes de mantenimiento propuestos.

También es considerado “falta grave” la falta de ejecución de los planes o cuando se verifique que el mantenimiento realizado se corresponde con las obligaciones contractuales ni a las buenas prácticas para el normal funcionamiento del sistema ferroviario.

Respecto al cumplimiento por parte de TBA, informa que en cuanto a las formalidades, la empresa ha presentado un plan de mantenimiento para el año 2009, pero ha omitido presentar, en lo que respecta a material rodante, lo correspondiente a coches remolcados y locomotoras. Además, su plan de mantenimiento de vía y obras mereció observaciones que no contestó; y no presentó los avances mensuales de los primeros meses del año, lo cual hizo recién en octubre.

Estos incumplimientos a las formalidades establecidas en la resolución 1.770, serán meritoados y sancionados con un valor aún no definido.

Respecto de lo efectivamente realizado en materia de mantenimiento, informa que la Gerencia Seguridad en el Transporte ya se ha expedido en el informe de fecha 25/1/2010, denominado “Año 2009 - Cumplimiento de la resolución CNRT (I) N° 1.770 del 19/9/08 sobre Planes de Mantenimiento en el Sistema Ferroviario Nacional” en los siguientes términos:

“Concesiones Metropolitanas de Pasajeros”

Dejando de lado al Tren de la Costa que es un caso especial, puede plantearse lo siguiente:

1° – Ferrovías.

2° – Metrovías.

3° – UGOFÉ.

4° – Trenes de Buenos Aires.

Si bien Ferrovías, Metrovías y la UGOFÉ (San Martín, Roca y Belgrano Sur) presentan diferentes grados de incumplimientos, y en el orden indicado, la situación de estos ferrocarriles no reviste la gravedad de lo observado en Trenes de Buenos Aires (TBA).

En particular TBA presenta estructuras notoriamente deficitarias en cuanto al mantenimiento general de los bienes dados en concesión, y es particularmente preocupante el estado de abandono de los ramales con tracción diésel (no electrificados).

En esta empresa el estado general del material rodante y la infraestructura entregada en concesión pre-

senta importantes diferimientos respecto de las exigencias establecidas contractualmente y a las reglas del arte en la materia, y tanto sus rutinas de mantenimiento como los medios humanos y materiales utilizados resultan insuficientes como para revertir una situación de sostenido decaimiento.

Esta situación ya ha sido puesta en conocimiento de la Secretaría de Transporte a través de numerosos y diversos informes.

Se aclara además que, paralelamente a todo lo aquí señalado, se tramitan todas las multas que contractualmente puedan corresponder en cada caso.

Destaca que este informe ha sido elevado por el organismo mediante nota CNRT (I) N° 301 del 2/2/2010, requiriendo la aplicación de las “Medidas regulatorias” que sean necesarias para revertir esta grave situación.

4. Sanción aplicada a TBA

Con relación a este tema, informa que mediante resolución CNRT (I) N° 145 de fecha 26/3/2010, la CNRT le aplicó a Trenes de Buenos Aires una multa por un total de \$ 1.800.000, y cuya parte resolutive transcribe seguidamente.

“Artículo 1° – Aplicar a la concesionaria ferroviaria Trenes de Buenos Aires Sociedad Anónima una multa de pesos trescientos mil (\$ 300.000) por la falta de cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la resolución CNRT (I) N° 1.770/08, tanto en la presentación del plan anual de mantenimiento como en la información de los respectivos avances mensuales.

”Artículo 2° – Aplicar a la concesionaria ferroviaria Trenes de Buenos Aires Sociedad Anónima una multa por el máximo valor contractualmente previsto del cinco por ciento (5 %) del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato, que asciende a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), por la falta de cumplimiento de lo establecido en la resolución CNRT (I) N° 1.770/08, por cuanto el mantenimiento realizado durante el año 2009 no se corresponde con las obligaciones contractuales ni a las buenas prácticas para el normal funcionamiento del sistema ferroviario que presta esta concesionaria ferroviaria, observándose una grave y generalizada falta de mantenimiento de los bienes dados en concesión.

”Artículo 3° – El importe de la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución en la cuenta 2.510/46 ‘Recaudación T.G.N.’ del Banco de la Nación Argentina.

”Artículo 4° – Intimar a la concesionaria ferroviaria Trenes de Buenos Aires Sociedad Anónima para que dé cumplimiento a las tareas de mantenimiento que garanticen la correcta conservación de los bienes concesionados y la seguridad operativa del sistema”.

En lo referente al ítem B, respecto a la seguridad pública y sobre lo cual la AGN expresara que los

módulos de las prestaciones de seguridad adicional establecidos (servicio que prestan Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional) no alcanzan a cubrir toda la franja horaria en la totalidad de las estaciones del sistema concesionado a TBA, informa que en el período señalado en la resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, las coberturas de seguridad en las distintas líneas ferroviarias, así como en años anteriores fueron establecidas a través de las resoluciones de la Secretaría de Transporte, donde se observó que los servicios adicionales de seguridad a ser ejecutados por las distintas fuerzas de seguridad se fueron ampliando en cada año, mejorando de modo ostensible los niveles de seguridad en el ámbito ferroviario.

Agrega que, específicamente, en lo que hace a las líneas ferroviarias Mitre y Sarmiento, en el año 2010 se estableció una prestación de seguridad adicional que es ejecutada por la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional, y la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que logra cubrir prácticamente toda la franja horaria en la totalidad de las estaciones de la empresa Trenes de Buenos Aires S.A.

Con respecto al ítem C (Accesibilidad para personas con discapacidad), señala que por nota N.I. SG I N° 108 del 7/9/2010 de la Subgerencia de Inversiones de la Gerencia de Concesiones de la CNRT, dirigida a la Gerencia de Concesiones Metropolitanas informó que Trenes de Buenos Aires S.A. efectuó dentro del plan básico de inversiones, obras de remodelación, que contemplaron parte de los aspectos de accesibilidad para personas con movilidad y/o capacidad reducida, en las estaciones Floresta, Villa Luro, Ciudadela, Paso del Rey y Morón de la línea Sarmiento y Urquiza, Miguelete, Chilavert, Cetrángolo, Vicente López, Olivos, La Lucila, Martínez y San Isidro de la línea Mitre.

Agrega que fue aprobada la documentación correspondiente a la ejecución de rampas para personas con movilidad reducida en la estación La Lucila, obra que se encuentra en trámite para su licitación; y que, por otro lado Trenes de Buenos Aires S.A., presentó un plan de adecuación de la totalidad de las estaciones del ramal Retiro-Tigre, el mismo se encuentra en proceso de aprobación de las especificaciones técnicas y presupuestos.

Informa que la realización de obras de accesibilidad en estación Tres de Febrero se encuentra en proceso de aprobación.

Con respecto al material rodante indica que dentro del plan de inversiones de la concesión y mediante los subprogramas S-16 y M-27, se establece la reconstrucción de 222 y 145 coches eléctricos Toshiba, respectivamente. Agrega que la reconstrucción efectuada, hasta el mes de septiembre de 1998, no contempló las adaptaciones exigidas por la normativa y que a partir de dicha fecha, la totalidad de las unidades

reconstruidas incorporaron las facilidades requeridas por el decreto 914/97.

Señala que en el período 4/1999 al 5/2001, se reconstruyeron 102 coches UMAP en servicio en el ramal Retiro-Tigre de la línea Mitre, los mismos cuentan con facilidades para sillas de ruedas y apoyos isquiáticos; y que en el período 4/2001 al 6/2004, se reconstruyeron 31 coches Toshiba y que los mismos cuentan con facilidades para sillas de ruedas y apoyos isquiáticos.

Continúa diciendo que, actualmente, se encuentran en ejecución los siguientes trabajos que contemplan facilidades para sillas de ruedas y apoyos isquiáticos:

–Reconstrucción y modernización de 67 coches japoneses.

–Reparación y modernización de 58 coches japoneses.

–Construcción de 25 formaciones con coche doble piso para la línea Sarmiento.

En fecha 24/11/2011, por nota CPMRC 181/11, la presidencia de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas se dirige al presidente de la AGN a fin de solicitarle instruya lo conducente a fin de incluir en el plan de acción de la misma para el año 2012, una auditoría en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y de la empresa concesionaria Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA), referida a los siguientes temas:

a) Mantenimiento y seguridad operativa.

b) Seguridad pública.

En la citada nota, además, se solicitaba el grado de detalle de la información solicitada.

El 2/2/2012, mediante nota 22/12-P, la AGN responde señalando que:

“Al respecto y a fin de dar debido cumplimiento a lo peticionado, se informa que actualmente se está realizando el análisis del descargo producido por el auditado cuyo proyecto de auditoría tramita por actuación 303/2009-AGN, siendo su objeto ‘verificación de los controles realizados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y/o la Secretaría de Transporte respecto de las obligaciones contractuales relacionadas con el mantenimiento, la seguridad pública y operativa del transporte ferroviario de pasajeros, verificación de los costos de referencia establecidos por la resolución del Ministerio de la Producción 126/03 y evaluación de los controles realizados en el marco del proceso de redeterminación de subsidios establecidos contractualmente, correspondientes a los Grupos de Servicios 1 y 2 - Trenes de Buenos Aires S.A.’. Dicho informe contempla la casi totalidad de los ítems pedidos por esa comisión, salvo el Servicio de Seguridad Adicional brindado por la Policía.”

“Asimismo, se comunica que por resolución 23/2008-AGN, se aprobó el informe correspondiente al período 2005/2006, cuyo objeto fue ‘Mantenimiento, seguridad y verificación del cumplimiento de

la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, respecto del Transporte Público de Pasajeros por Ferrocarril' en el cual se analizan también varios de los aspectos requeridos en la nota que nos ocupa...".

El 5/3/2012 ingresa el informe de auditoría aprobado por resolución AGN 16/12, que tramita como expediente Oficiales Varios 6/12 y que se trata a continuación.

Expediente O.V.-6/12 - Resolución AGN 16/12

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 16/12 por la cual aprueba el examen efectuado en el ámbito de la Secretaría de Transporte (ST) y de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), con el objeto de realizar la "verificación de los controles realizados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y/o la Secretaría de Transporte respecto de las obligaciones contractuales relacionadas con el mantenimiento, la seguridad pública y operativa del transporte ferroviario de pasajeros; verificación de los costos de referencia establecidos por la resolución del Ministerio de la Producción 126/03 y evaluación de los controles realizados en el marco del proceso de redeterminación de subsidios establecido contractualmente, correspondientes a los Grupos de Servicios 1 y 2 - Trenes de Buenos Aires S.A. (en adelante TBA)".

El período auditado en el informe en trato, corresponde a los controles efectuados entre los años 2007 y 2009, ambos inclusive, respecto de las obligaciones enunciadas. En relación al análisis del proceso de redeterminación de subsidios, se analizaron las actuaciones correspondientes a los reclamos reconocidos entre el año 2006 y el 2009.

Informa la AGN que en el examen realizado ha practicado los siguientes procedimientos de auditoría:

- Recopilación y análisis del marco normativo.
- Entrevistas con responsables y personal actuante de las distintas áreas auditadas.
- Confección de cuestionarios de comprobación.
- Análisis de las respuestas emitidas a los cuestionarios de comprobación enunciados en el punto anterior.
- Relevamiento y análisis de los expedientes y legajos que se sustanciaron en la CNRT y en la Secretaría de Transporte, referidos al seguimiento y control de las obligaciones y obras de mantenimiento, según detalle adjunto en anexo I.
- Relevamiento y análisis de la actuación CUDAP: expediente S01:0009277/2003 por donde tramitó la determinación de los costos de referencia aludidos en el objeto.
- Relevamiento y análisis de los expedientes por los que tramitaron las sucesivas redeterminaciones del subsidio de explotación, según detalle adjunto en anexo I.

-Relevamiento y análisis de las actuaciones relacionadas con la sustanciación de penalidades por parte de la CNRT.

El período auditado en el presente informe corresponde a los controles efectuados entre los años 2007 y 2009, ambos inclusive, respecto de las obligaciones enunciadas. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1º/9/2009 y el 30/11/2010.

En el apartado 4 "Comentarios y observaciones", el órgano de control externo señala lo siguiente:

1. Comentarios:

El monto del subsidio de explotación mensual entre 2006 y 2010 (hasta el dictado de la resolución de la Secretaría de Transporte 55/10) se ha visto incrementado un 146 % (en moneda constante a la fecha de la citada resolución), como consecuencia de las sucesivas redeterminaciones.

Destaca que en lo referente al origen de los incrementos y su relación con los rubros que componen la Cuenta de Explotación surge que principalmente el rubro 1. Personal ha visto incrementada su participación. Ello se debe a que la mayor parte de las resoluciones han contenido reconocimientos de incrementos salariales, incorporación de personal, cambios en el encuadre colectivo de los trabajadores de los sectores involucrados y disminución de la jornada laboral.

La participación porcentual de los ingresos por subsidios con relación al total de ingresos de explotación en el período 2003/2009 se incrementó un 132 %, representando, en el ejercicio 2009, el 75,63 % del total de ingresos de explotación del concesionario.

Al respecto, informa que cuando en el ejercicio 2003 la participación porcentual de los subsidios sobre el total de los ingresos del concesionario era del 32,64 %, en el ejercicio 2009 pasa a ser del 75,63 %, lo que implica un aumento del orden del 132 % para dicho período.

Agrega que no obstante hallarse en un marco de cuasi congelamiento tarifario desde la declaración de la emergencia, lo expuesto deja de manifiesto la creciente importancia de este tipo de ingresos dentro de la cuenta de explotación de la concesión.

El subsidio por pasajero transportado, medido en moneda constante de diciembre de 2009, refleja un incremento del orden del 483,72 % respecto del valor verificado en el ejercicio 2003.

La relación surge de comparar el monto total de ingresos por subsidios de los estados contables de TBA S.A. (histórico y ajustado mediante el Índice de Precios Internos al por Mayor -IPIM- base 1993=100).

A efectos de dicho cálculo, se han considerado las estadísticas de transporte de pasajeros publicadas por la CNRT.

Dicha relación arroja a diciembre/2009 2,51 \$/pasajero transportado; mientras que con el valor de 2003 ajustado, 0,43 \$/pasajero transportado.

El subsidio por coche kilómetro, medido en moneda constante de diciembre de 2009, refleja un incremento del orden del 422,49 % respecto del valor verificado en el ejercicio 2003.

La relación surge de comparar el monto total de ingresos por subsidios de los estados contables de TBA S.A. (ajustados mediante el índice de Precios Internos al por Mayor –IPIM– base 1993=100) con la cantidad de coche kilómetro recorrido presentó la siguiente evolución:

A efectos de dicho cálculo, se han considerado las estadísticas de transporte de pasajeros publicadas por la CNRT.

Las transferencias realizadas a favor de TBA S.A. en concepto de subsidios de explotación y accesorios (retroactivos e intereses), desde la implementación de los costos de referencia hasta junio de 2010 alcanzaron la suma de \$ 1.924.625.755,67.

Los importes transferidos con cargo a la partida correspondiente al inciso 5, partida principal 1, partida parcial 9, en concepto de subsidios de explotación (incluido reconocimiento de mayores costos e intereses), correspondientes a los ejercicios 2005 a junio de 2010, totalizaron \$ 1.512.278.033,38.

En tanto, los importes abonados con cargo al Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) del fideicomiso creado por decreto 976/01 entre los meses de febrero de 2003 y junio de 2010, sumaron un total de \$ 412.347.722,29 según el detalle que se expone a continuación:

Ambos importes totalizan el importe citado de \$ 1.924.625.755,67.

2. Observaciones

2.1. Redeterminación del subsidio

2.1.1. La demora incurrida por la autoridad de aplicación en la resolución de los reclamos presentados por el concesionario para la redeterminación del subsidio, generó un crédito en concepto de intereses que, no obstante constituir montos provisorios y a cuenta de lo que surja de la renegociación, podrían haberse evitado de cumplir con los plazos previstos en la normativa aplicable.

El contrato de concesión dispone que las solicitudes de redeterminación de subsidios, realizadas por el concesionario a la autoridad de aplicación, deberán ser resueltas en el plazo de 30 días contados desde la presentación de la misma y si resultare procedente tendrá vigencia a partir de dicha fecha. En el supuesto de variaciones en las alícuotas impositivas, aduaneras o cargas sociales trasladables al consumidor final, y las variaciones del rubro personal por todos los conceptos que componen los convenios colectivos de trabajo, dichos rubros serán reconocidos y compensados al concesionario, en su documentada incidencia, a partir del momento de su entrada en vigencia.

Hace saber que como consecuencia del tiempo transcurrido entre las presentaciones y sus respectivos reconocimientos, se autorizó a pagar montos en conceptos de intereses.

Al respecto, la AGN señala que la Ley de Procedimientos Administrativos fija como principios generales de dichos procedimientos, la impulsión e instrucción de oficio a cargo de la administración, la necesidad de dotarlos de celeridad, economía y eficiencia y el carácter obligatorio de los plazos. Ello tiene por finalidad garantizar, no sólo los derechos de los administrados sino también el modo como son ejercidas las potestades públicas.

Agrega que, en la medida que la solicitud no sea resuelta en tiempo y forma, una aceptación de la petición formulada, dará lugar al derecho a reclamo en concepto de intereses, actualizándose el capital adeudado a los momentos previstos contractualmente, incrementando, de este modo, las deudas que el Estado nacional mantiene con los concesionarios, y que constituyen objeto cierto de renegociación.

Continúa diciendo que a ello debe sumarse el hecho de que a las solicitudes iniciales efectuadas por el concesionario, le suceden y se agregan nuevos pedidos los que se acumulan y tramitan bajo un mismo expediente; casos en los que la administración va postergando la decisión de aprobar o rechazar las solicitudes más antiguas, y en consecuencia se acumulan mayores intereses.

Al respecto, la AGN informa que la SIGEN, en sus informes de Evaluación del Sistema de Control Interno del MPFIPyS 2007/8/9, observó que “las demoras incurridas en el trámite de algunos expedientes han generado un perjuicio económico para el Estado nacional por el pago de intereses o actualizaciones. En el reconocimiento de deudas con las empresas concesionarias del transporte ferroviario no se observa la aplicación del principio de sacrificio compartido, como sería deseable en razón de las previsiones de la ley 25.344, de emergencia económico financiera y conforme reiterada jurisprudencia en la materia de la Corte Suprema de Justicia...”.

Expresa el órgano de control externo que teniendo en cuenta que el pago de estos conceptos es de carácter provisorio y a cuenta, los que serán evaluados al momento de concretarse la renegociación contractual, no resulta razonable extender el plazo de su análisis y aprobación en aras de una exactitud cuyo beneficio puede verse superado al compararlo con los intereses que se devengan por el transcurso del tiempo que demora ese proceso, más aún cuando este proceder genera un contexto propicio para la acumulación de reclamos y actualizaciones, que dificultan y complican los cálculos.

2.1.2. La mayoría de los reconocimientos correspondientes a ajustes en el rubro 1 - Personal, se han realizado apartándose del procedimiento establecido en la normativa vigente.

En este punto, la AGN señala que del análisis de los cálculos que sustentan los montos comprendidos en las resoluciones que redeterminan la cuantía del subsidio como consecuencia de la variación del mencionado rubro, surge que no se aplica cabalmente la metodología impuesta, por cuanto se reconocen directamente los mayores costos derivados de dicha variación.

Lo observado corresponde a las resoluciones de la Secretaría de Transporte 19/04, 335/05, 668/05, 763/05, 986/05, 184/06, 615/06, 767/06, 768/06, 931/06, 277/07, 597/07, 349/08 y 122/09, que ajustan el rubro 1 y no contemplan el renglón correspondiente al descuento de los Ingresos Colaterales.

Expresa la AGN que no obstante el carácter de provisorio y a cuenta de los reconocimientos, y considerando que tanto la criticidad del concepto al tratarse de un rubro clave en la prestación del servicio, como la dinámica de las negociaciones salariales, pueden esgrimirse como paliativo para el apartamiento observado, la redeterminación debe llevarse a cabo en el marco de legalidad impuesto en la normativa vigente al respecto.

2.1.3. Se observan debilidades en los controles llevados a cabo, en el proceso de redeterminación de subsidios, por las áreas técnicas y de asesoría de la Secretaría de Transporte y por la CNRT.

La AGN observa que los informes técnicos elaborados por la CNRT a requerimiento de la Secretaría de Transporte sólo contemplan la verificación de los cálculos aritméticos, sin expedirse con relación a la procedencia de los reclamos y si los mismos resultan razonables en función del nivel de actividad que presenta la explotación.

Agrega que se incumple con las normas de procedimientos administrativos en lo que respecta a fechado y foliado de las actuaciones, agregado y/o acumulación de expedientes y falta de constancia de recepción de los reclamos.

Señala la AGN que las observaciones efectuadas generan incertidumbre respecto de la integridad de la información contenida en las actuaciones, la oportunidad y alcance de las intervenciones de los órganos consultivos y la efectiva procedencia de la cuantía y anticuación de los reclamos.

2.2. Mantenimiento:

2.2.1. Infraestructura de vía y obras.

2.2.2. La gestión de control de la CNRT da cuenta de un alto grado de deterioro de la infraestructura de vía y obras debido a la falta de mantenimiento en forma metódica y sistemática. Por su parte, TBA justifica la falta de mantenimiento de la infraestructura de vía, en el atraso de las inversiones a cargo del Estado concedente.

Las inspecciones efectuadas por el órgano de control (CNRT) concluyen en los términos descritos, respecto del estado de la infraestructura concesionada.

La AGN hace referencia a diversos expedientes de los cuales surgen, entre otras, observaciones sobre:

– El estado de la infraestructura de vía, pasos a niveles, y maleza en zona de vía, entre las que se destacan aquellas derivadas de las inspecciones al sector Once-Castelar, que permitieron concluir "...que las tareas de mantenimiento no se están realizando o se realizan deficientemente lo que en definitiva se traduce en un resultado insatisfactorio y una calidad de la vía que continúa deteriorándose sin que se observe por parte del concesionario una conducta que arroje resultados prácticos que conduzcan a revertir la situación..."

– Denuncias referidas a desniveles en la estación Pueyrredón, estado de la infraestructura de vía en el sector de Empalme Maldonado-Tigre.

– Deficiencias en cerramientos de zona de vía; deficiencias estado del Paso a Nivel (PAN) de la avenida Monroe, calle Sarmiento (provincia de Buenos Aires).

– Falencias relacionadas con el mantenimiento preventivo y sistemático de los bienes afectados a la concesión, referidos a los pasos a niveles y malezas entre Empalme Coghlan y estación Coghlan.

– Falencias relacionadas con el mantenimiento preventivo y sistemático de los activos concesionados, referidas a los componentes de la vía y aparatos de vía. Entre otros aspectos, se hace notar la existencia de juntas vencidas con desprendimiento de material en extremos, ocasionando fuertes golpes al paso de las formaciones, fijaciones sueltas y faltantes; durmientes desconsolidados en especial los de la zona de juntas y balasto colmatado (sector Empalme Maldonado-Tigre).

Agrega que, a consecuencia del estado detectado, el órgano de control solicita intensificar los trabajos de conservación sistemática de la vía a fin de no permitir aumentar el progresivo deterioro de su calidad estructural. También solicita reanalizar la velocidad de circulación de acuerdo al estado actual de la infraestructura de vía.

En lo que respecta a la ex línea Sarmiento, durante el año 2008, surgen del expediente S01:0013558/2008 las actuaciones realizadas por el órgano de control referidas al estado de la infraestructura de vía y ejecución de los programas de mantenimiento.

El acta de inspección GST/VO/041/08 del 26/2/2008, en la cual se deja constancia de la inspección realizada al PAN de la calle Zapiola en cercanías de la estación Morón, deja constancia que en el sector existen juntas vencidas, aplastadas, otras con desprendimientos de material en los extremos de los rieles, provocando fuertes golpes, fijaciones flojas y/o faltantes, durmientes con descomposición fibrilar que no tiene fijaciones, rieles con desgaste lateral, desniveles y desalineaciones en el sector (km 21 palos 10 a 13).

La Gerencia de Seguridad en el Transporte de la CNRT informó sobre lo actuado a la concesionaria mediante nota GST 814 del 17/4/2008, haciendo notar sobre el deficiente estado de la infraestructura.

Por otra parte, mediante nota GST 3.183 de la misma gerencia de la CNRT a TBA, emitida el 29/12/2008, da cuenta, a partir de inspecciones realizadas por la CNRT con fecha 5/12/08, de la constatación de falencias relacionadas con el mantenimiento preventivo y sistemático de los bienes afectados a la concesión, referidas a los pasos a nivel y malezas existentes entre las estaciones Marcos Paz y Zamudio, requiriendo intervención prioritaria para subsanar las falencias detectadas en el paso a nivel de la calle Ferrari.

En todos los casos el concesionario fue notificado por el órgano de control a través de la Gerencia de Seguridad en el Transporte, quien intimó la reparación de las falencias que requerían atención prioritaria, como también arbitrar los medios necesarios para intensificar los trabajos de conservación sistemática dentro de lo programado.

Asimismo, la AGN hace referencia a otras actas labradas, citando al respecto la inspección realizada a la zona de vía en el ámbito de la estación Benavídez, en la cual se observó gran cantidad de durmientes envejecidos que no retienen fijaciones, balasto colmatado, importante bombeo al paso de las formaciones y marcados golpes de juntas, a la vez que se identificaron los puntos más comprometidos, el estado crítico de cada uno de los componentes de la vía.

Cita, además, las conclusiones a las que arriba el órgano de control, y que surgen del informe técnico del 16/3/2010, en su punto III.a):

“...Es de hacer notar que, como producto de lo indicado, y de numerosas quejas de vecinos y usuarios, por ruidos y vibraciones anormales en viviendas próximas a la vía, ponen de manifiesto que las tareas de mantenimiento no se están realizando o se realizan deficientemente lo que en definitiva se traduce en un resultado insatisfactorio y una calidad de la vía que continúa deteriorándose sin que se observe por parte de ese concesionario una conducta que arroje resultados prácticos que conduzcan a revertir la situación”.

“En dichos informes se pone de manifiesto el deterioro que en forma progresiva viene sufriendo la infraestructura, producto de un mantenimiento insuficiente y apartado de las normativas técnicas aplicables en la materia, que, como fuera alertado en reiteradas oportunidades, trae aparejado falencias irreversibles y mayores costos para su recuperación.”

“Se concluye que el mantenimiento efectuado durante el año 2009 no se corresponde con las obligaciones contractuales ni a las buenas prácticas para el normal funcionamiento del sistema ferroviario, que debe prestar el concesionario...”

Señala que el concesionario aduce atrasos en el inicio de obras por causas ajenas a su responsabilidad,

como en el caso de la renovación de vías entre Once y Castelar.

Respecto a la ex línea Mitre, TBA presenta descargos a la Gerencia de Seguridad en el Transporte de la CNRT, aduciendo que en el sector de vía, donde fueron observados inconvenientes referidos al mal estado de las instalaciones, está prevista la ejecución de obras de renovación de vías, y renovación de ADV, pertenecientes al cronograma de contrato original, identificadas como Subprograma M7, y M8, informándose que ambas obras se encuentran demoradas en su comienzo.

Esta justificación ha sido rechazada por la propia CNRT, al fundamentar la aplicación de penalidades por incumplimientos en las obligaciones a cargo de TBA, respecto del mantenimiento de los bienes a su cargo.

2.2.2.1. Los trabajos previstos en los planes de mantenimiento de infraestructura de vía y obras presentados por el concesionario para el año 2009 resultan insuficientes para atender la importante longitud de red concesionada.

En referencia al programa de mantenimiento de infraestructura, correspondiente al año 2009, presentados por TBA, sectores técnicos de la CNRT observaron entre otros aspectos que el programa se muestra insuficiente para atender la importante longitud de la red concesionada, ya que las tareas de revisión integral de vía y aparatos de vía cubren menos del 10 % de la red, lo que indicaría que al ritmo propuesto, una revisión integral de toda la red se completaría pasados 10 años, cuando el ciclo establecido en la normativa vigente es de cuatro a seis años, según el ramal que se considere.

2.2.2.2. Los planes de mantenimiento de infraestructura de vía y obras correspondientes a 2009, no fueron presentados en término, verificándose, además, retrasos en la presentación de los avances mensuales de dichos planes.

Ello imposibilita al órgano de control de realizar un oportuno y correcto seguimiento y avance del plan presentado por el concesionario.

2.2.3. Material rodante

2.2.3.1. Los planes presentados para el año 2007, referidos al material rodante, no contienen la totalidad de la información necesaria para un correcto control por parte de la CNRT.

Señala que no informan sobre los kilómetros totales acumulados para cada unidad, como los kilómetros previstos recorrer en el año, lo cual impide tener en cuenta las unidades que adeudan reparaciones de períodos anteriores, por exceso de kilometraje.

Por tal motivo la CNRT realizó su análisis en base a las cifras presentadas por TBA y a la proyección, por su parte, de los kilómetros a recorrer.

En ese entendimiento, el órgano de control ha observado que para los coches eléctricos japoneses no se

programaron tareas de alistamiento, que según el contrato de concesión, deben efectuarse a todos los coches, todos los días que salen al servicio. Tampoco prevé realizar las rev. A, que según el contrato de concesión serían necesarias procesar en 3.078 coches.

Respecto de las rev. AB y ABC para los mismos vehículos, las cantidades previstas superan lo estipulado en el contrato de concesión, mientras que prevé realizar menos reparaciones parciales que las contenidas en el contrato.

En relación a las locomotoras, no se incluyen tareas de alistamiento, cuando deben realizarse a todas las locomotoras todos los días que salen al servicio.

Respecto de las rev. A, ABC y reparación general, las cantidades que se prevén realizar, superarían las necesarias según el contrato de concesión; mientras que las AB y reparación parcial, las cantidades previstas resultarían inferiores a las necesarias según el mismo contrato de concesión.

Para los coches motores livianos y coches remolcados, el concesionario no ha presentado los programas correspondientes.

2.2.3.2. Los planes de mantenimiento de material rodante presentados por TBA han merecido observaciones por parte de la CNRT, toda vez que se apartan de lo regulado contractualmente, incorporando nuevas rutinas de mantenimiento no previstas, que disminuyen el grado de intervención a las originalmente previstas.

En este punto, la AGN informa que la CNRT le observó a TBA que los planes de mantenimiento presentados correspondientes al año 2008 no cumplen con los lineamientos establecidos contractualmente, solicitando una nueva presentación según lo normado.

En su respuesta, el concesionario propuso cambios en la manera y los contenidos de los programas a presentar, incorporando nuevas rutinas que no alcanzan a satisfacer lo estipulado contractualmente, como ser las denominadas intervenciones literales, exámenes y alistamientos, etcétera.

También propone, "...no programar las intervenciones pesadas bajo el exclusivo parámetro kilométrico, sino observando la condición general de vehículo y proyección en la disminución de la calidad de prestación, y en base a ello efectuar la intervención correspondiente, por lo que la programación será mucho más dinámica y menos precisa en lo que respecta a la identificación anticipada de los rodantes a intervenir en el ciclo calendario futuro...".

La Gerencia de Seguridad en el Transporte de la CNRT rechazó el pedido e intimó a TBA a "...presentar y ejecutar un plan de mantenimiento que responda estrictamente con las estipulaciones contractuales...".

Entre los aspectos observados por la CNRT en el rechazo, hace referencia que desde el año 1996 hasta marzo del año 2008, se han procesado un total de 423 vehículos de los cuales 43 fueron intervenidos dos ve-

ces, tres lo hicieron en tres oportunidades y los 328 restantes una sola vez.

A partir de 2004 dejaron de realizarse las reparaciones numerales 1 y 2 (247.000 y 594.000 kilómetros, respectivamente) y las reparaciones generales RG (741.000 km) que devuelven el kilometraje recorrido.

También desde esa fecha la concesionaria no realiza las reparaciones literales A y ABC, realizando solamente los alistamientos y reparación literal AB y no con la profundidad que corresponde.

Como consecuencia de lo observado, en inspecciones de seguridad realizadas por la CNRT, se detectaron bogies fisurados y muy sucios, con excesivo juego lateral, perfil del rodado deformado, resortes de suspensión rotos y/o vencidos, fusibles que no corresponden, motores de tracción anulados, compresores que no funcionan, vigas de patín y patín en mal estado, motores de puertas que no actúan, puertas de acceso de pasajeros con profunda corrosión que no cierran, etcétera.

Ello permitió demostrar el deficiente mantenimiento del material rodante a cargo de TBA, como también la inadecuada metodología de mantenimiento empleada por el concesionario.

2.2.3.3. Durante el año 2008 la CNRT constató la falta de ejecución de rutinas de mantenimiento de material rodante, con consecuencias directas en la seguridad del sistema ferroviario concesionado.

En lo que respecta al contenido del plan de mantenimiento para el mencionado período, TBA no presentó un plan para los coches remolcados, ni para los coches motores livianos La AGN informa que el examen se realizó respecto de los siguientes ítems:

– Cumplimiento del plan para locomotoras.

Informa respecto de las revisiones tipo A, AB, ABC, numerales y reparaciones generales efectuadas por TBA. Al respecto señala que en las revisiones ABC y numerales se practican tareas de mayor complejidad y profundidad que en las primeras.

Informa que las revisiones AB, son las únicas intervenciones realizadas en demasía y las tipo A con carencias, mientras que de las revisiones ABC, numeral y reparaciones generales no se han realizado ninguna de las previstas. Reitera que estas últimas resultan las de mayor importancia, teniendo en cuenta el grado de intervención, como también su costo.

Del informe de la CNRT también surge que durante el año 2008, el órgano de control inspeccionó cinco locomotoras, encontrando en todas ellas, "...una o varias infracciones a las distintas normativas de seguridad vigente...".

– Plan para coches Toshiba-Puma-Doble piso.

El informe de la CNRT destaca la importante carencia en las intervenciones más importantes como la ABC, reparación numeral y reparación general, donde de un total a realizar de 445 intervenciones, TBA sólo declara haber realizado 118. También se destaca que

de los 217 vehículos inspeccionados por el órgano de control, 209 infringían una o más disposiciones de seguridad regidas por la normativa vigente.

– Coches remolcados.

Informa que según la CNRT “...la cantidad de las revisiones AB da cuenta de un dato meramente cuantitativo, ya que no se ve reflejado en la mayor confiabilidad de las unidades...”.

Destaca que el alto nivel de déficit en las reparaciones de mayor importancia no pueden ser suplidas por el nivel de demasías en las de tipo AB, las cuales resultan de menor valía, y por consiguiente, de menor nivel de intervención que las faltantes.

Como ejemplo de ello, menciona que durante el año “...se inspeccionaron un total de 29 vehículos y en todos ellos se les encontró una o varias infracciones a las distintas normativas de seguridad vigentes...”.

– Coches motores livianos.

Informa que la CNRT compara lo realizado con las cantidades de reparaciones necesarias según el contrato de concesión sobre la base del kilometraje recorrido de 2.100.000 km-coche.

Señala que la revisión AB fue la única rutina cumplida holgadamente con lo requerido en el contrato de concesión, verificándose en las demás intervenciones un alto nivel de incumplimiento.

Como en los casos anteriores, en los 19 vehículos inspeccionados por la CNRT en el año, se les encontró varias infracciones a las distintas normativas de seguridad vigentes.

2.2.3.4. Respecto de los programas de mantenimiento de material rodante correspondiente al año 2008, la CNRT observó que no fueron presentados según el formato y el contenido establecidos en la planilla MRMPA (Material Rodante-Mantenimiento Preventivo Anual), solicitada oportunamente mediante nota GST 1.985 del 2/11/04.

El 25/6/2009 la Gerencia de Seguridad en el Transporte de la CNRT observó que el programa de mantenimiento correspondiente al año 2008 no fue presentado según el formato ni el contenido establecido en la planilla MRMPA, solicitada oportunamente mediante nota GST 1.985 del 2/11/2004.

Esta forma de presentar la información quedó finalmente dispuesta con la resolución CNRT (I) 1.770 del 19/9/2008, que interpreta y ordena lo establecido contractualmente.

2.2.3.5. El plan de mantenimiento de material rodante correspondiente al año 2009 fue observado por la CNRT en cuestiones de forma y fondo por cuanto se aparta de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Se informa que si bien el programa para los coches eléctricos fue presentado según el modelo determinado en la resolución 1.770/08 (Planilla MRMPA), el mismo fue observado al no constar con el tipo y fecha de la última reparación; tampoco figuran las reparaciones tipo ABC.

Agrega que respecto de los coches motores españoles, coches motores livianos, locomotoras y coches remolcados, los planes no han sido presentados conforme a la planilla MRMPA, ni con la firma del responsable.

El plan para estos vehículos fue observado como insuficiente respecto a lo requerido contractualmente en relación a los ciclos de mantenimiento que resulta de los kilómetros que preveía recorrer.

2.2.3.6. Durante el año 2009 la CNRT constató la no ejecución de gran cantidad de rutinas de mantenimiento de material rodante, con consecuencias directas en la seguridad del sistema ferroviario concesionado.

Informa que el concesionario programó para la flota de coches eléctricos, un menor número de rutinas que las necesarias.

Agrega que el análisis de los programas de mantenimiento para la flota eléctrica, llevado a cabo por los sectores competentes de la CNRT, concluyó respecto de la existencia de diferencias entre lo programado por la concesionaria y lo necesario según el cálculo realizado por ese órgano de control a partir de los kilómetros previstos recorrer.

Señala la AGN que las falencias detectadas pasarán a engrosar en 47.593.508 coches-kilómetro los diferimientos para el próximo año, principalmente en Reparaciones Generales.

En relación a las intervenciones tipo B, también denominadas AB, que deberían realizarse cada 13.000 km aproximadamente, la CNRT ha observado que las mismas no se realizan en su totalidad, según lo determinado en las cartillas de mantenimiento.

2.2.3.7. Durante el año 2009 TBA no ha cumplido con su plan de mantenimiento para las locomotoras diésel eléctricas, los coches remolcados y los coches motores livianos, aumentando en importancia la cantidad de km diferidos.

Señala que en lo que respecta a las mencionadas locomotoras, TBA denunció haber hecho 2.503.393 locomotoras-kilómetro.

En base a dicho kilometraje la CNRT calculó las intervenciones necesarias a los efectos de cumplir con las cartillas de mantenimiento vigentes contractualmente a los fines de compararlo con lo realmente realizado.

Al respecto, para el caso de las revisiones B, la CNRT ha denunciado que su ejecución no se realiza en un todo de acuerdo a lo fijado en las cartillas de mantenimiento, tanto por la reducida mano de obra utilizada como en los repuestos.

Por otra parte, en lo que hace a los coches remolcados, en base a los 6.996.808 coche-kilómetro recorridos, denunciados por TBA, la CNRT calculó la cantidad de intervenciones necesarias para la flota, siendo comparada con las realmente realizadas, según lo informado por TBA.

Señala que "...conforme informa la CNRT, la gran cantidad de revisiones tipo B que TBA denuncia haber realizado, o son sinónimo de un adecuado mantenimiento, toda vez que no se cumple con las tareas especificadas por cartilla de mantenimiento..."

Agrega que, asimismo, el concesionario informó datos de kilometraje a recorrer por los coches motores livianos, incumpliendo la resolución CNRT (I) 1.770/08. Por tal motivo tampoco presentó el programa de mantenimiento anual para dichos vehículos.

Al cierre de 2009, TBA informó la cantidad de 919.046 coches-kilómetro, a partir del cual la CNRT calculó las rutinas necesarias, las que son comparadas con las realizadas, según lo informó TBA.

Se detectó que, como en los casos anteriores, la concesionaria no venía denunciando los kilometrajes de estos vehículos, impidiendo calcular los reales diferimientos en el mantenimiento.

2.2.3.8. El cincuenta por ciento (50 %) de los descarrilamientos denunciados en el año 2008 y el sesenta y uno por ciento (61 %) de los denunciados en 2009 en la línea Sarmiento, se han debido a las falencias del material rodante y de la infraestructura de vías; en tanto que para la línea Mitre alcanzaron un noventa y tres por ciento (93 %) y un noventa y uno por ciento (91 %), respectivamente.

Informa que de los 26 accidentes informados en 2008, se comprobaron seis (6) en el ámbito de la ex línea Sarmiento, de las cuales 3 (un 50 %) son debido a causas humanas, 2 (un 33 %) debido a falencias del material rodante y uno (el 17 %) por falencias en la infraestructura de vía. Los detectados en la ex línea Mitre suman 14, de los cuales 9 (un 64 %) se debieron a falencias en el material rodante, 4 (un 29 %) a problemas en la infraestructura de vía y uno (el 7 %) por errores humanos.

Continúa informando que, a los mencionados, se les suman seis descarrilamientos más, que no fueron debidamente informados por TBA, surgiendo los mismos en un chequeo, realizado por el órgano de control, a la base de datos.

Estos últimos se produjeron en sectores de la ex línea Mitre, no detallándose en el informe de análisis las causas de los mismos.

Como consecuencia de lo ocurrido, la Gerencia de Seguridad en el Transporte de la CNRT propició

la aplicación de penalidades por un valor total de \$ 840.000, que surge de establecer un valor fijo de \$ 30.000 por cada descarrilamiento y \$ 60.000 por cada colisión. A la fecha del relevamiento (agosto de 2010), los expedientes mediante los cuales se tramitan las penalidades arriba mencionadas se encontraban en el ámbito de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la CNRT, sin resolución firme.

En lo que respecta al ejercicio 2009, de los 41 hechos acaecidos se comprobaron dieciocho (18) en el ámbito de la ex línea Sarmiento, de las cuales 9 (un 50 %) son debido al mal estado de vía, 2 (un 11 %) debido a falencias del material rodante y 7 (el 39 %) a fallas humanas.

Los detectados en la ex línea Mitre suman 23, de los cuales 18 (un 78 %) se debieron a falencias en el estado de la infraestructura de vía, 3 (un 13 %) a problemas en el material rodante y 2 (el 9 %) por errores humanos.

La detección de estos accidentes originó el tratamiento del expediente EXP S01: 0094751/10, por el cual el órgano de control instruyó la aplicación de penalidades por un monto total de \$ 1.290.000, que surge de establecer un valor fijo de \$ 30.000 por cada descarrilamiento y \$ 60.000 por cada colisión, o cuasi colisión.

A la fecha del relevamiento de la AGN (octubre de 2010), la Gerencia de Seguridad en el Transporte procedía a elevar las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la propia CNRT, para su tratamiento, habiendo el concesionario tomado vista de las mismas y presentado los descargos correspondientes.

2.3. Penalidades relacionadas con las obligaciones objeto de auditoría

2.3.1. La Secretaría de Transporte no se ha expedido respecto de las sanciones propuestas por la CNRT con relación a los incumplimientos correspondientes al ejercicio 2007.

En este punto se informa que mediante nota CNRT (I) 733/2009 fueron remitidos desde la CNRT a la Secretaría de Transporte 53 (cincuenta y tres) expedientes conteniendo los incumplimientos detectados en el año 2007, de los cuales 15 (quince) corresponden a TBA.

Expediente	Materia	Línea
S01: 196360/2008	Material rodante	Mitre
S01: 196356/2008		Sarmiento
S01: 272873/2008	Vías y obras	Mitre
S01: 174147/2008	Prácticas operativas	Mitre
S01: 174144/2008		Sarmiento

Expediente	Materia	Línea
S01: 204944/2008	Accidentes	Mitre
S01: 204942/2008		Sarmiento
S01: 268116/2008	Señalamiento	Mitre
S01: 268109/2008		Sarmiento
S01: 255927/2008	Instalaciones eléctricas	Mitre
S01: 255923/2008		Sarmiento
S01: 255906/2008	Energía eléctrica tractiva	Mitre
S01: 268119/2008		Sarmiento
S01: 255890/2008	Señalamiento en pasos a nivel	Mitre
S01: 268111/2008		Sarmiento

Informa que habiéndose tomado vista de 12 (doce) actuaciones (las que figuran resaltadas en el cuadro precedente), constató que se encuentran paralizados y sin intervención alguna desde su remisión hasta la fecha de cierre de las tareas de campo. Agrega que similar resultado arrojó la consulta efectuada en el sistema informático de seguimiento de actuaciones para los restantes 3 (tres) expedientes.

Al respecto, la AGN señala que lo expuesto deja de manifiesto la demora en que incurre la autoridad de aplicación, para definir la aplicación de penalidades derivadas de los incumplimientos detectados y elevados por el órgano de control como consecuencia de su acción fiscalizadora.

2.3.2. Se han aplicado multas por un total de \$ 2.840.000 por los incumplimientos detectados en lo que respecta al ejercicio 2008.

Las multas relacionadas con cuestiones de mantenimiento, seguridad y accidentes imputables al concesionario TBA S.A. para el ejercicio 2008 corresponden a los siguientes temas:

1. Vía y obras.
2. Material rodante.
3. Señalamiento.
4. Energía eléctrica.
5. Accidentes.
6. Prácticas operativas.

2.3.3. El incumplimiento de lo prescrito en la resolución de la CNRT 1.770/2008 han significado multas por \$ 1.800.000, las que fueron debidamente notificadas al concesionario y se encuentran en proceso recursivo.

Informa al respecto que como consecuencia del análisis e inspección del accionar de TBA en materia de cumplimiento del mantenimiento de los bienes dados en concesión durante el año 2009, la CNRT dictó la resolución 145/2010, en la cual se resuelve: "... Aplicar a la concesionaria ferroviaria TBA S.A. una multa de pesos trescientos mil (\$ 300.000) por la falta

de cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la resolución CNRT 1.770/08".

Asimismo, decide aplicar otra multa por el máximo valor contractualmente previsto, equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato, por la suma de pesos un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) "...por la falta de cumplimiento de lo establecido en la resolución CNRT 1.770/08, por cuanto el mantenimiento realizado durante el año 2009 no se corresponde con las obligaciones contractuales ni a las buenas prácticas para el normal funcionamiento del sistema ferroviario que presta esta concesionaria ferroviaria observándose una grave y generalizada falta de mantenimiento...".

2.4. Obras seleccionadas.

2.4.1. La gestión de las contrataciones y la ejecución de las obras objeto de estudio presentan numerosas deficiencias que evidencian un apartamiento a los principios generales aplicables cuando intervienen fondos públicos. Además, surgen demoras y atrasos en la ejecución de las obras, falta de pago de los certificados, así como también indefinición por parte de la autoridad respecto de las solicitudes de redeterminación presentadas por el concesionario y/o el contratista. Por otra parte, y en el caso de las demoras imputables a éstos, no se ha podido verificar la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente. Finalmente, el procedimiento establecido por la resolución de la Secretaría de Transporte 187/06 ya fue observado en los informes aprobados por resolución AGN 206/09 y 237/10.

Señala la AGN, que lo expuesto precedentemente se concluye habida cuenta de los hechos que se destacan a continuación, para cada obra en particular:

2.4.1.1. Obra proyecto coches doble piso (expediente S01:0167023/2006)

Observa la AGN que no constan en el expediente la realización de los actos necesariamente requeridos, a fin de posibilitar una contratación de obra, esto es: no hay pliego de condiciones, ni acto de llamado de

contratación, ni acto de apertura de ofertas, ni preadjudicación, ni adjudicación.

Del análisis del expediente surge que la obra fue iniciada, y ejecutada casi en su totalidad, en forma previa a su aprobación mediante resolución de la Secretaría de Transporte 397 del 31/5/2006.

En lo actuado sólo constan las intervenciones de la CNRT, en el control y certificación de los trabajos en fechas posteriores a la emisión de la mencionada resolución. El primer certificado de obra de la CNRT es del día 21/6/2006, por trabajos realizados entre el 1º/5/2006 y el 30/5/2006, por un avance del 86,59 % del total de la obra (los nueve coches).

Agrega que de los certificados de obra y las actas de medición, se verifica que en cuatro de los nueve coches el avance registrado es del 92,57 %, en otros dos del 91,95 % y en los tres siguientes se registraban avances del 89,28 %, 91,77 % y el 41,91 % respectivamente, es decir que gran parte de los trabajos no habrían tenido un seguimiento secuencial y razonable en relación a la magnitud y la importancia de la obra que nos ocupa.

Señala que, en este sentido, de las consideraciones del concesionario (nota GAC 2006-093) y del subsecretario de transporte ferroviario (nota SSTF 0925), se desprende que la CNRT ha tomado alguna intervención anterior toda vez que mencionan que "...los trabajos que se fueron ejecutando de acuerdo a los permisos de inicio de los mismos otorgados por la CNRT...". Dichos permisos no se encuentran documentados en lo actuado, y de haberse cumplimentado, se estaría ante la situación de intervenir en una obra distinta a la contemplada en el decreto 1.683/05 y cuya adecuación aún no había sido aprobada por la Secretaría de Transporte.

Continúa diciendo que no constan en la documentación relevada, instrumentos que permitan constatar cuál fue el vínculo contractual entre las partes, ni las obligaciones de las mismas, esto es concesionaria, organismos de control y empresa ejecutora de los trabajos.

2.4.1.2. Proyecto de fabricación y construcción de 25 formaciones con coches doble piso (exp. S01:0152308/2007)

–Sobre el objeto de la contratación:

En este punto, la AGN informa que de la lectura de los artículos incluidos en las cláusulas generales como de las particulares que integran el pliego de condiciones, visado por el órgano de control y utilizado como base para el llamado a concurso de precios y posteriormente para la contratación de los trabajos, no surge con claridad, como objeto de la contratación, si los coches doble piso son nuevas construcciones o reacondicionamiento de coches existentes.

Al respecto, hace notar que esta duda también la experimentó la propia UTN en su informe técnico de fecha 30/4/2008.

Acota que en informes técnicos posteriores de la CNRT la cuestión se encuentra debidamente aclarada, no así en las cláusulas contractuales, que detallan las obligaciones a cargo del adjudicatario de la contratación.

La CNRT respondió dicho punto aclarando que, en el caso del prototipo, resultó que los dobles pisos eran readecuaciones a coches existentes (la AGN señala que esta circunstancia no consta en el expediente donde se tramitó la construcción del mencionado prototipo) mientras que en la presente contratación son coches nuevos.

Expresa la AGN que teniendo en cuenta la fecha del informe de la UTN y la respuesta de la CNRT, verifica que los hechos se producen con posterioridad a la preadjudicación de TBA, y de dictaminado el informe de razonabilidad de precios por el órgano de control.

En tal sentido, señala que lo observado por el informe de la UTN, respecto de los cuestionamientos sobre los alcances incluidos en las especificaciones integrantes del pliego de condiciones, es consecuencia de una deficiencia en el visado de la documentación por parte de la CNRT.

–Análisis de costos:

Expresa el órgano de control externo que los análisis de costos realizados por la CNRT surgen de procedimientos que no siguen un estándar sistémico ni comparable con lo cotizado por TBA.

Señala que no se encuentra debidamente aclarado el concepto de ingeniería y prototipo, así como tampoco surgen de los análisis efectuados, elementos que permitan comprobar que se hayan tenido en cuenta las consideraciones vertidas por la misma CNRT en oportunidad de realizar el análisis de costo del prototipo, referidas a prorrateo de costos de ingeniería y desarrollo de los coches integrantes de las 25 formaciones.

Agrega que, asimismo, no se encuentra justificada la inclusión de gastos financieros, cuando se prevé el cobro, por parte de TBA, de un anticipo financiero con antelación al inicio de los trabajos.

–Índices utilizados en la solicitud de redeterminación:

Observa respecto de los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios, que no surge de ninguna norma que deban aplicarse esos índices y tampoco se acompaña en lo actuado el debido sustento que justifique su adopción.

En tal sentido y en primer término, hace referencia a lo observado respecto de la asimetría en la apertura de los análisis de costos, lo cual tiene directa relación con lo planteado en el expediente de análisis referido a la posible redeterminación de los precios contratados, a partir de la presentación realizada por TBA mediante nota GOP.2006-0741 del 26/10/2006.

Señala que en dicha oportunidad TBA propuso una fórmula de redeterminación de precios, que posteriormente es avalada implícitamente por el órga-

no de control mediante nota N.I.G.CF/I 005.411 del 20/11/2006, conjuntamente con la razonabilidad de los precios presentados por TBA.

Expresa que la presentación de la fórmula se limita a detallar las distintas incidencias y los índices utilizados, sin el debido sustento, y difiere de la estructura utilizada oportunamente por la CNRT para analizar la razonabilidad de los costos.

–Anticipo financiero:

Informa que la resolución de la Secretaría de Transporte 722/06, además de aprobar la preadjudicación y el pago, previó un anticipo financiero del 20 % del importe establecido, porcentaje del que se autoriza a pagar en el año 2008 hasta la suma de \$ 50.000.000; y que el pliego de condiciones en su artículo 20 inciso B) prevé el pago de un anticipo el cual no podrá superar el 20 % sobre el valor total del contrato, el que se hará efectivo dentro de los 30 hábiles de firmada el acta de inicio de los trabajos, y que se irá descontando en los sucesivos certificados.

A su vez, el contrato celebrado entre TBA y la contratista, en su artículo 15 enuncia: “...dentro de los 7 días de cobrado el anticipo de la obra en su totalidad, se firmará el Acta de Inicio de Obra entre TBA y EMFER...”.

Del confronto de estos tres instrumentos surge que el contrato viene a modificar las condiciones establecidas en el pliego y en la citada resolución, vulnerando los principios de transparencia y concurrencia que debieran regir en materia de contrataciones.

Agrega que idéntico trato merece el tema del inicio de obra: mientras que el articulado del contrato estima el inicio vinculándolo al pago total del anticipo financiero, el pliego (artículo 28) lo hace tomando como referencia la fecha de firma del citado instrumento.

–Modificación de las causales de rescisión:

El órgano de control externo informa que, en el mismo sentido, el artículo 22 del contrato analizado modifica las causales de rescisión que se otorgan al contratista en el pliego, autorizándolo a “disminuir el ritmo de los trabajos o suspenderlos” en el supuesto de que el concedente no abone el certificado de estado básico y las redeterminaciones provisorias, por un plazo igual o mayor de 15 días.

Lo habilita también a rescindir el contrato y a reclamar daños y perjuicios si la situación persiste por 30 días desde que se informó la suspensión de los trabajos. La citada modificación también habilita a ejercer los derechos de rescisión ante la falta de reconocimiento de la redeterminación definitiva o la falta de pago de la misma, enmarcándolo en el decreto 1.295/02.

2.4.1.3. Obra remodelación de la estación Morón (expediente S01:0405450/2005).

La AGN señala que de la documentación analizada surge que los trabajos no se terminaron en los tiempos previstos.

El último certificado de obra da cuenta de un cumplimiento del 92,66 %, con fecha de expedición 17/7/2008, siendo éste el último certificado que consta en lo actuado a la fecha del procedimiento de auditoría (junio de 2010).

Como consecuencia de esta situación, debieron aplicarse penalidades por el incumplimiento, circunstancia que no surge de la documentación analizada.

Continúa informando que en lo que respecta a los contratos derivados de la resolución de la Secretaría de Transporte 88/06 pudo verificarse la suscripción de contratos y otros actos que dan cuenta de la intención de la adjudicación de la obra al oferente, previos a la firma de dicha resolución.

Así, TBA ha firmado con MDR S.A. un contrato inicial en fecha 7/11/05, cuyo objeto fue la Ampliación del Andén ascendente de la estación Morón, en un todo de acuerdo a la licitación privada 004/05, por un monto de \$ 244.771,50. más IVA y cuya fecha de inicio se pautó para el 09/11/05. A este contrato se le agrega una adenda de fecha 2/12/05 por un monto de \$ 87.295,73. más IVA, cuyo objeto amplía el anterior en el mismo marco referencial e incluye especificaciones respecto del pago del precio.

De lo expuesto surge que la firma de los citados instrumentos es anterior a la aprobación de la preadjudicación que la Secretaría resuelve en fecha 27/2/2006.

Por otra parte, con fecha 6/12/2005, previo a la citada resolución pero con los contratos entre TBA y MDR ya firmados, la CNRT designa quiénes se harán cargo del control de los trabajos y reitera la obligación de presentación de la documentación técnica correspondiente a la ingeniería de detalle y planos actualizados del sector a intervenir, en claro conocimiento del apartamiento normativo en que ha incurrido TBA.

Asimismo, en lo actuado se verifica la existencia de una intervención previa de la que, a la postre, resultara adjudicatario de la obra, en un acta de fecha 25/11/05, relacionada con una medición correspondiente a la ampliación del andén ascendente, que resulta anterior al visado de la documentación por parte de CNRT y también anterior a la resolución que aprobara la preadjudicación de la obra.

Finalmente, en el expediente consta la nota GAC 2006-087, de fecha 23/3/2006, que da cuenta de la remisión de las facturas por parte de TBA para posibilitar el cobro del anticipo de obra establecido en el artículo 5° de la resolución de la Secretaría de Transporte 88/06, procediendo también a facturar un anticipo del 10 % en concepto de Anticipo Gastos de Gerenciamiento (\$ 13.580), circunstancia no contemplada en la resolución de preadjudicación, ni en el pliego de condiciones.

2.4.1.4. Obra cerramiento entre estaciones línea Sarmiento tramo Caballito-Moreno (Expediente S01:0229006/2006).

Informa que, según lo dispuesto en el artículo 4º de la resolución 638/06, el plazo en el cual debió ejecutarse la obra en su totalidad era de 12 meses desde la fecha del acta de inicio. Atento a ello, los trabajos debieron concluir el 18/12/2007.

Las facturas de cada uno de los adjudicatarios, por el anticipo del 20 % del monto de obra, se presentaron al mismo momento que la firma del acta de inicio, facturado por las distintas empresas adjudicatarias de TBA y no por ésta directamente. Esta transferencia del pago lo realiza la concesionaria invocando lo establecido en la adenda al contrato de concesión aprobada por el decreto 104/2001, en el punto 2.8 de su anexo V.

Señala que, conforme dicho punto, el concesionario podrá autorizar al subcontratista a que éste le facture directamente al concedente los certificados de las obras mencionadas en el anexo III de la mencionada adenda, entre las cuales, la obra en trato no se encuentra incluida.

El primer avance de obra se registra recién en julio del 2007 con un 2,59 %, esto es 7 (siete) meses después de la firma del Acta de Inicio, y coincidentemente con la firma de los contratos entre TBA y los respectivos adjudicatarios. Añade que, de tal modo, la firma de los contratos entre TBA y los adjudicatarios resulta de fechas posteriores al de las facturas de los anticipos.

Lo expuesto incumple lo estipulado en el artículo 25 del PBCG, que prevé “resuelta y notificada fehacientemente la adjudicación, dentro del plazo de 10 días hábiles se firmará el contrato entre TBA y el adjudicatario”, no observándose en lo actuado cuestionamientos por parte del órgano de control al respecto.

Continúa diciendo que atento a lo expresado precedentemente se deduce, además, que el acta de inicio de los trabajos se convierte en un cumplimiento de carácter meramente formal, a los efectos de liquidar el anticipo directamente por parte de los contratistas sin antes tener firmados los contratos con TBA.

Agrega que, por otra parte, TBA aduce como causal del atraso y paralización de los trabajos, demoras en los pagos de los certificados de obra, como también falta de redeterminación de los precios contratados.

Estas dos últimas cuestiones no resultan atendibles atento a la normativa vigente, ya que no pueden computarse como justa causa a los efectos de justificar atrasos por culpa del concedente.

La AGN expresa que, en este sentido, no se han detectado, por parte de la CNRT, acciones concretas, respecto de estos reclamos, ya sea rechazándolos en forma expresa o bien elevándolos a instancias superiores.

No existen constancias, en la actuación analizada, de la aplicación de penalidades por dicha causa por parte de la autoridad de aplicación, ni de la CNRT, ni de que se haya hecho reserva de derechos respecto de las implicancias que este atraso pudiera tener.

Informa la AGN que el proyecto de informe fue comunicado a la Secretaría de Transporte y a la CNRT, a los fines de su conocimiento y descargo, el que fue analizado por la AGN, incluyéndose las modificaciones correspondientes.

Como resultado de su informe, la AGN realiza las siguientes recomendaciones:

1. Arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los plazos estipulados en la normativa vigente para la resolución de los reclamos presentados por los concesionarios; adecuando, de ser necesario, el marco normativo a la dinámica de las negociaciones salariales y de incremento de variables que conforman la ecuación económico-financiera de la concesión.

2. Aplicar la mecánica de redeterminación del monto del subsidio contemplada en el marco normativo vigente.

3. Extremar los recaudos para que los controles efectuados sobre las solicitudes contemplen:

–Una opinión integral respecto del reclamo, conformando no sólo los cálculos aritméticos sino también incorporando un análisis de razonabilidad y procedencia.

–Certificaciones fehacientes de todas las circunstancias que determinan la necesidad de redeterminación.

–Dar cumplimiento a las normas de procedimientos administrativos en lo que respecta al manejo de la documentación que se genera en el proceso. (Cde. Obs. 4.2.1.3.)

4. Exigir al concesionario la presentación, en tiempo y forma, de la documentación prevista en el contrato y la normativa vigente.

5. Intimar a TBA para que dé cumplimiento a las tareas de mantenimiento, que garanticen la correcta conservación de los bienes concesionados y la seguridad operativa del sistema, contemplando la totalidad de las rutinas establecidas para el material rodante.

6. Impulsar los procedimientos tendientes a efectivizar la aplicación de las sanciones relacionadas con los incumplimientos de las obligaciones de mantenimiento, seguridad y accidentes, procurando minimizar las demoras, a efectos de poder ser consideradas en el proceso de renegociación en curso.

7. Arbitrar los medios conducentes para hacer efectiva la vigencia de los principios esenciales de las contrataciones públicas.

8. Despejar la incertidumbre respecto de las solicitudes de redeterminación de precios de las obras, de modo tal de contribuir a normalizar los atrasos verificados en su ejecución.

9. Aplicar las sanciones contempladas en la normativa que rige la ejecución de las obras, ante los incumplimientos detectados que así lo ameriten.

10. Evaluar la posibilidad de dar a publicidad las sanciones impuestas por la CNRT en el marco de la aplicación de su resolución 1.770/08.

11. Procurar que los análisis de costos llevados a cabo por la CNRT con el objeto de determinar la razonabilidad de las ofertas, sean realizados de modo tal de facilitar y garantizar la comparabilidad con lo cotizado.

La AGN finaliza su informe con las siguientes conclusiones:

“En cumplimiento de lo normado en el artículo 5º de la resolución del ex Ministerio de la Producción 115/02, la Secretaría de Transporte procedió a la elaboración del costo de referencia a utilizarse para la determinación de los nuevos importes en las variaciones de los indicadores representativos, estableciendo como base el mes de septiembre de 2002, para todos los concesionarios y de acuerdo a lo previsto en el punto 7.4.1 del contrato de concesión.

”Dicho artículo establece que procederá la redeterminación de la tarifa propia, subsidio o del canon, cuando alguna de las partes invoque, fundadamente, un incremento o una disminución en el costo de explotación de los servicios de transporte a cargo de la concesión, superior al seis por ciento (6 %) en cualquiera de cada uno de los rubros que comprenden la cuenta de explotación, que se haya producido sin culpa de la parte que lo invoque.

”Desde el dictado de la resolución del ex Ministerio de la Producción 126/03, se han aprobado diecinueve (19) redeterminaciones del subsidio de explotación mediante sendas resoluciones emanadas de la Secretaría de Transporte correspondientes al período auditado. Es decir hasta el dictado de la resolución de la Secretaría de Transporte 55/10.

”Ello ha implicado que, desde la implementación de los costos de referencia en el año 2003 y hasta junio de 2010, las transferencias realizadas a favor de TBA S.A. en concepto de subsidios de explotación y accesorios (retroactivos e intereses), alcanzaran la suma de \$ 1.924.625.755,67 (pesos un mil novecientos veinticuatro millones seiscientos veinticinco mil setecientos cincuenta y cinco con 67/100).

”Como consecuencia de ello, el subsidio vigente al 21 de marzo de 2006, que alcanzaba la suma de \$ 9.966.386,64 se vio incrementado hasta llegar a la suma de \$ 36.944.822,50 a la fecha de la resolución de la Secretaría de Transporte 55/10 (1º/4/2010), lo que, medido en moneda constante, representa un incremento del orden del 146 %.

”Asimismo, se ha visto incrementada la participación porcentual de los ingresos por subsidios respecto del total de ingresos de explotación, pasando de representar un 32,64 % en 2003, a un 49,99 % en 2006 y un 75,63 % en 2009, según surge de la información contenida en los estados contables del concesionario. Lo expuesto implica un crecimiento del orden del 132 % para el período 2003-2009, dejando de manifiesto la

creciente importancia de este tipo de ingresos dentro de la cuenta de explotación de la concesión.

”En lo que respecta al índice de subsidio por pasajero transportado, para el mismo período, medido en moneda constante de diciembre de 2009, el incremento resulta del orden del 483,72 % respecto del valor verificado en el ejercicio 2003. Porcentaje que surge del valor que arroja dicha relación en diciembre de 2009, es decir 2,51 \$/pasajero transportado; con el valor de 2003 ajustado, 0,43 \$/pasajero transportado.

”Por su parte, la ratio resultante de relacionar el monto de los subsidios con los coche/kilómetros recorridos, también en moneda constante de diciembre de 2009, refleja, para el mismo período, un incremento del orden del 422,49 %, pasando de 1.5101 \$/coche km en 2003, a 7.8903 \$/coche km en 2009.

”No obstante lo expuesto, y en ambos casos, la variación interanual, también medida en moneda constante de diciembre de 2009, presenta una tendencia decreciente.

”Por otra parte, analizando lo actuado a lo largo del proceso de redeterminación previsto contractualmente, se ha verificado que la mayoría de los reconocimientos correspondientes a ajustes en el rubro 1, Personal, se han realizado apartándose del procedimiento establecido. Además, y en lo que respecta a la calidad de los controles llevados a cabo, se observó cierta debilidad, producto de los siguientes hallazgos, entre otros:

”-Los informes técnicos elaborados por la CNRT no se expiden respecto de la procedencia y la razonabilidad de los reclamos, limitándose a la verificación de los cálculos aritméticos.

”-Falta de intervención en la revisión de algunos cálculos.

”-Omisión de detección de errores de transcripción, que fueron convalidados posteriormente por el dictado de la resolución respectiva.

”-Documentación sin fecha de emisión.

”-Certificaciones externas donde lo que se certifica no guarda relación con el objeto de la solicitud de redeterminación.

”-Ausencia de certificación de la función o tarea a realizar, cuál fue la fecha de alta o en qué categoría reviste el personal que se incorpora y que determina la solicitud de redeterminación.

”-Hay certificaciones contables que no poseen o no exhiben el sello de legalización del consejo profesional respectivo.

”-Incumplimiento de las normas de procedimientos administrativos en lo que respecta a secuencia cronológica de los trámites, fechado y foliado de los mis-mos, agregado y/o acumulación de expedientes y falta de constancia de recepción de los reclamos.

”-Convalidación de montos calculados en base a proyecciones de la empresa que han merecido abstención de opinión del profesional que la certifica.

”–Omisión de las consideraciones y observaciones oportunamente formuladas, cuando mediare más de una intervención.

”–Existencia de informes de asesoramiento técnico sin fecha.

”–Falta de sustento o de acreditación de supuestos en dichos informes, respecto de las condiciones o circunstancias que ameritan la solicitud de redeterminación.

”Lo expuesto precedentemente redundante en incertidumbre respecto de la integridad de la información, de la oportunidad y alcance de las intervenciones de los órganos consultivos y de la efectiva procedencia de la cuantía y anticuación de los reclamos.

”A su vez, se ha podido constatar que la demora incurrida por la autoridad de aplicación en la resolución de los reclamos presentados por el concesionario, generó un crédito en concepto de intereses que, no obstante constituir montos provisorios y a cuenta de lo que surja de la renegociación, podrían haberse evitado de cumplir con los plazos previstos en la normativa aplicable.

”Dicha circunstancia también ha sido observada oportunamente por la SIGEN, en su informe de Evaluación del Sistema de Control Interno del MPFIPyS correspondientes a los ejercicios 2007, 2008 y 2009.

”En otro orden, y en lo que hace a la gestión de mantenimiento del concesionario, fruto de las obligaciones estipuladas contractualmente, la gestión de control de la CNRT da cuenta de que las tareas de mantenimiento no se están realizando o se realizan deficientemente, lo que en definitiva se traduce en un resultado insatisfactorio y una calidad de la vía que continúa deteriorándose sin que se observe por parte del concesionario una conducta que arroje resultados prácticos que conduzcan a revertir la situación, situación que fuera alertada en reiteradas oportunidades y que trae aparejadas falencias irreversibles, con mayores costos para su recuperación.

”Agrega, además, que los trabajos previstos en los planes de mantenimiento de infraestructura de vía y obras presentados por el concesionario para el año 2009, al margen de haber sido presentados extemporáneamente, resultan insuficientes para atender la importante longitud de red concesionada.

”Por otro lado, y en lo que hace al material rodante, los planes correspondientes a los ejercicios 2007 y 2009 no contenían la totalidad de la información necesaria para un adecuado control y merecieron observaciones de la CNRT; no habiéndose presentado plan para el ejercicio 2008 para los coches remolcados, ni para los coches motores livianos.

”A su vez, el órgano de control ha detectado incumplimientos en la ejecución de los planes presentados y constató la falta de ejecución de rutinas de mantenimiento del material rodante, con consecuencias di-

rectas en la seguridad del sistema ferroviario concesionado.

”Durante el año 2009 el órgano de control constató la no ejecución de gran cantidad de rutinas de mantenimiento del material rodante, incumpliendo casi en su totalidad con la programación de la intervención “ABC” que se refiere a la reparación de elementos sensibles a la seguridad como los *bogies*, reperfilado y control de ruedas, control por ultrasonido de ejes, revisión y recambio de elementos desgastados o faltantes de suspensión y de frenos, control y reparación de elementos de acople.

”En cuanto a la aplicación de penalidades, la Secretaría de Transporte no se ha expedido respecto de la propuesta de sanciones elevada por la CNRT en marzo de 2009, relativas a los incumplimientos correspondientes al ejercicio 2007, no habiéndose registrado movimiento alguno en las actuaciones oportunamente elevadas.

”En lo que hace a los incumplimientos correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, se sustanciaron las actuaciones correspondientes, encontrándose en proceso recursivo.

”Finalmente, y en lo que hace a la gestión de las contrataciones y la ejecución de las obras relacionadas con las obligaciones de mantenimiento, se observaron deficiencias que evidencian un apartamiento de los principios generales que rigen cuando intervienen fondos públicos.

”Además, de lo actuado surgen demoras y atrasos en la ejecución de las obras, que obedecen tanto a la falta de pago de los certificados, así como también a la indefinición de la autoridad respecto de las solicitudes de redeterminación de precios presentadas por el concesionario y/o el contratista.

”Por otra parte, y en el caso de las demoras inculpables a éstos, no se ha podido verificar la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

”Todo lo expuesto permite colegir la necesaria intervención de este órgano de control externo en el contralor de las empresas concesionarias de servicios públicos, con fundamento en las facultades que a esta AGN competen, de conformidad a la ley y a la Constitución Nacional, en lo que respecta a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos de concesión”.

A lo informado por la AGN cabe agregar que como consecuencia del trágico y lamentable siniestro ferroviario ocurrido en la estación Once del Ferrocarril Sarmiento, administrado por la concesionaria TBA, el Poder Ejecutivo nacional adoptó las siguientes medidas:

–Presentarse ante la justicia como parte querellante en el juicio.

–Dispuso la rescisión del contrato de concesión con la empresa TBA, convocando a los responsables de las empresas Ferrovías y Metrovías para conformar una

unidad operativa que gestione las líneas Sarmiento y Mitre.

–Se transfirió el área de transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios al Ministerio del Interior el cual pasó a denominarse Ministerio del Interior y Transporte, dispuesto a través del decreto del Poder Ejecutivo nacional 874/2012.

Roberto F. Ríos. – José M. Á. Mayans. – José M. Díaz Bancalari. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de mayoría

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes O.V.-336/11, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (159-S.-09) sobre las medidas adoptadas a los efectos de solucionar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Transporte, de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y de la Empresa Concesionaria referida a: Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA) en el cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el Sistema de Protección Integral de Discapacitados; respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril, asimismo las medidas dispuestas a fin de determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes y O.V.-6/12, Auditoría General de la Nación remite copia de la resolución 16/12, aprobando el informe de Auditoría, la síntesis ejecutiva y la ficha del informe, referida a la “Verificación de los controles realizados por la CNRT y/o Secretaría de Transporte de la Nación, respecto a obligaciones contractuales relacionadas con el mantenimiento, la seguridad pública y operativa del transporte ferroviario de pasajeros y otros, correspondientes a los grupos de servicios 1 y 2 - TBA”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el Ministerio del Interior y Transporte y en la unidad operativa conformada por las empresas Ferrovías y Metrovías, en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el informe que fuera

aprobado por la resolución AGN 16/12 de dicho órgano de control.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

Roberto F. Ríos. – José M. Á. Mayans. – José M. Díaz Bancalari. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes O.V.-336/11, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (159-S.-09) sobre las medidas adoptadas a los efectos de solucionar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Transporte, de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y de la Empresa Concesionaria referida a: Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA) en el cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el Sistema de Protección Integral de Discapacitados; respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril, asimismo las medidas dispuestas a fin de determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes y O.V.-6/12, Auditoría General de la Nación remite copia de la resolución 16/12, aprobando el informe de Auditoría, la síntesis ejecutiva y la ficha del informe, referida a la “Verificación de los controles realizados por la CNRT y/o Secretaría de Transporte de la Nación, respecto a obligaciones contractuales relacionadas con el mantenimiento, la seguridad pública y operativa del transporte ferroviario de pasajeros y otros, correspondientes a los grupos de servicios 1 y 2 - TBA”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: a) regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ministerio de

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Minplan), de la Secretaría de Transporte, de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y de la empresa concesionaria Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA); b) determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las aludidas situaciones; y c) deslindar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2) Remitir copia de la presente resolución, juntamente con sus fundamentos, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y a la Oficina Anticorrupción a los fines de su toma de conocimiento y a los efectos que determinen sus respectivas competencias.

3) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a la Oficina Anticorrupción y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con los fundamentos de la presente.

4) Remitir copia de la presente resolución, juntamente con sus fundamentos, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal a los fines de la toma de conocimiento de los juzgados donde tramiten causas relacionadas con dichas cuestiones.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 2012.

*Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. –
Manuel Garrido. – Ernesto R. Sanz.*

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D.-336/11

Por resolución del Honorable Congreso de la Nación 159-S.-09, de fecha 12/5/2010, se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional (PEN), solicitándole informe: a) las medidas adoptadas a los efectos de solucionar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación (AGN) en su examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Transporte, de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y de la empresa concesionaria referida a: Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA) “Mantenimiento, Seguridad y Verificación del Cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, respecto del Transporte Público de Pasajeros por Ferrocarril”, y b) las medidas dispuestas a fin de determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

La AGN formuló observaciones, entre otros, respecto de los siguientes aspectos:

A. Mantenimiento y seguridad operativa

a) Presentación de la documentación establecida por contrato.

b) Cumplimiento de las tareas de mantenimiento.

c) Controles realizados por la CNRT.

d) Penalidades.

B. Seguridad pública

C. Accesibilidad para personas con discapacidad

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota JGM 41 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 14/7/2011.

Con respecto a lo señalado en el ítem A (Mantenimiento y seguridad operativa), la CNRT –a través de la Gerencia Seguridad en el Transporte– realiza las siguientes consideraciones:

1. Inspecciones

Informa que en forma, sistemática y programada, personal del organismo realiza una serie de inspecciones eminentemente técnicas que permiten verificar el grado de mantenimiento de la infraestructura y el material rodante, así como el cumplimiento de las reglamentaciones referidas a la seguridad.

Continúa informando que en el transcurso de las inspecciones de orden eminentemente técnico, existen medidas inmediatas como, por ejemplo, establecer que el material rodante inspeccionado en el taller no puede seguir circulando bajo esas condiciones y que solamente podrá ser repuesto al servicio una vez que se hayan normalizado todas las irregularidades observadas, o que se debe reducir el valor de la velocidad máxima de circulación permitida en un tramo de vía. Asimismo, señala que, por otra parte, se detectan problemas que deben ser de tratamiento prioritario, pero que lógicamente necesitan de una preparación y programación de parte del concesionario, y otros que pueden ser resueltos dentro de las rutinas habituales de mantenimiento.

Agrega, por último, que existen una serie de falencias que merecen tratamiento con organismos viales, municipios u otros terceros.

2. Sanciones

El auditado destaca que los contratos ferroviarios del Área Metropolitana de Buenos Aires carecieron de un procedimiento para la aplicación de multas por cuestiones de mantenimiento, seguridad y accidentes.

A los efectos de su clarificación señala que, con leves diferencias de redacción, todos los contratos de concesión de los servicios de pasajeros del AMBA, dicen más o menos lo siguiente:

“Los incumplimientos del contrato verificados por la autoridad de control darán lugar a la aplicación de sanciones que se graduarán en función de la gravedad de la infracción cometida, desde un apercibimiento hasta multas, cada una de las cuales podrá llegar hasta un cinco por ciento (5 %) del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.

”Si el valor de las multas aplicadas en el período anterior de cinco (5) años a la fecha de imposición

de cada multa, sobrepasa el treinta por ciento (30 %) de la garantía de cumplimiento de contrato, la autoridad de aplicación podrá declarar la rescisión del contrato...”.

Prosigue su informe señalando que, en parte, ello puede llegar a entenderse en el marco de un razonamiento en el que el desempeño de una actividad se mide por el resultado, que este caso es la calidad del servicio, la cual sistemáticamente se ha multado desde el inicio de la concesión y en base a pautas claramente establecidas en el contrato de concesión.

Aclara, que si bien el contrato carece de un procedimiento para los temas específicos, sí fija los criterios generales a cumplir en materia de mantenimiento y seguridad, remitiendo en lo sustancial al plexo de normas técnicas vigente durante la administración estatal por parte de Ferrocarriles Argentinos.

Señala que es justamente en base a estas premisas técnicas que mediante nota CNRT (I) N° 736 del 21/5/2004 (dentro de las actuaciones ACTU - S01: 46.881/2003 y 8.261/2004 referidas a Renegociación de Contratos Ferroviarios; actualmente en el TRISO 1:0015144/2006) se elevó a la Secretaría de Transporte una propuesta concreta de régimen de penalidades, para ser aplicadas a los concesionarios ferroviarios, tanto metropolitanos –de superficie y subterráneos– como de cargas y pasajeros de larga distancia, ante incumplimientos contractuales sobre cuestiones de mantenimiento, seguridad y accidentes.

Agrega que todos los expedientes de sanciones correspondientes al período 2003 a 2007 han sido remitidos por la CNRT a la Subsecretaría de Transporte Ferroviario para que defina cómo se sanciona todo ello, habida cuenta de que no existe un régimen establecido y que se ha propuesto uno concreto, que aún no ha sido aceptado ni rechazado, y todo el marco legal vigente que declara y complementa la emergencia ferroviaria.

3. Resolución CNRT (I) N° 1.770/08

A partir de enero de 2008, se decide no seguir enviando a la secretaría expedientes con los incumplimientos detectados año a año, tal como se había hecho anteriormente.

El auditado transcribe en su totalidad la resolución CNRT (I) N° 1.770/08, indicando que la misma marca el camino de un verdadero cambio de filosofía hacia un fuerte control *ex ante*.

Por razones de síntesis, en este informe sólo se transcribe la parte resolutoria del citado acto administrativo:

“Artículo 1° – Los prestadores de los servicios ferroviarios de pasajeros y de carga, deben presentar antes del 30 de noviembre de cada año el plan de mantenimiento anual del año siguiente posterior, el cual deberá contener como mínimo los alcances y las planillas parametrizadas previstas en el anexo A con diecinueve

(19) fojas que forman parte integrante de la presente resolución.

”Artículo 2° – Los planes de mantenimiento deberán corresponderse con las obligaciones que como prestadores les son exigidas por los contratos de concesión, acuerdos, convenios normas legales vigentes y las normas que son propias a las buenas prácticas para el normal funcionamiento del sistema ferroviario que prestan.

”Artículo 3° – La falta de cumplimiento de la presentación de los planes anuales, así como la falta de ejecución de dichos planes en los términos y condiciones prescritas, será considerada falta grave, y tal circunstancia será elevada a la autoridad de aplicación por el organismo con el informe correspondiente del área técnica respectiva para su consideración y la toma de medidas que puedan corresponder por dicho incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que le pudieran corresponder”.

Agrega que con el dictado de la citada resolución se apunta al corazón del problema de la falta de mantenimiento reinante en el sistema, que es la falta de planes de mantenimiento por parte de las empresas; en línea con ello se considera “falta grave” la no presentación de un plan, por cuanto entiende que quien no es capaz ni siquiera de presentar un plan, menos vocación tendrá aún de cumplir con las tareas necesarias. Se pretende conocer, además, si las empresas ferroviarias cuentan o no con un sistema de gestión para cumplir con los planes de mantenimiento propuestos.

También es considerado “falta grave” la falta de ejecución de los planes o cuando se verifique que el mantenimiento realizado se corresponde con las obligaciones contractuales ni a las buenas prácticas para el normal funcionamiento del sistema ferroviario.

Respecto al cumplimiento por parte de TBA, informa que en cuanto a las formalidades, la empresa ha presentado un plan de mantenimiento para el año 2009, pero ha omitido presentar, en lo que respecta a material rodante, lo correspondiente a coches remolcados y locomotoras. Además, su plan de mantenimiento de vía y obras mereció observaciones que no contestó; y no presentó los avances mensuales de los primeros meses del año, lo cual hizo recién en octubre.

Estos incumplimientos a las formalidades establecidas en la resolución 1.770, serán merituidos y sancionados con un valor aún no definido.

Respecto de lo efectivamente realizado en materia de mantenimiento, informa que la Gerencia Seguridad en el Transporte ya se ha expedido en el informe de fecha 25/1/2010, denominado “Año 2009 - Cumplimiento de la resolución CNRT (I) N° 1.770 del 19/9/08 sobre Planes de Mantenimiento en el Sistema Ferroviario Nacional” en los siguientes términos:

“Concesiones Metropolitanas de Pasajeros”

Dejando de lado al Tren de la Costa que es un caso especial, puede plantearse lo siguiente:

- 1° – Ferrovías.
- 2° – Metrovías.
- 3° – UGOFE.
- 4° – Trenes de Buenos Aires.

Si bien Ferrovías, Metrovías y la UGOFE (San Martín, Roca y Belgrano Sur) presentan diferentes grados de incumplimientos, y en el orden indicado, la situación de estos ferrocarriles no reviste la gravedad de lo observado en Trenes de Buenos Aires (TBA).

En particular TBA presenta estructuras notoriamente deficitarias en cuanto al mantenimiento general de los bienes dados en concesión, y es particularmente preocupante el estado de abandono de los ramales con tracción diésel (no electrificados).

En esta empresa el estado general del material rodante y la infraestructura entregada en concesión presenta importantes diferimientos respecto de las exigencias establecidas contractualmente y a las reglas del arte en la materia, y tanto sus rutinas de mantenimiento como los medios humanos y materiales utilizados resultan insuficientes como para revertir una situación de sostenido decaimiento.

Esta situación ya ha sido puesta en conocimiento de la Secretaría de Transporte a través de numerosos y diversos informes.

Se aclara además que, paralelamente a todo lo aquí señalado, se tramitan todas las multas que contractualmente puedan corresponder en cada caso.

Destaca que este informe ha sido elevado por el organismo mediante nota CNRT (I) N° 301 del 2/2/2010, requiriendo la aplicación de las “Medidas regulatorias” que sean necesarias para revertir esta grave situación.

4. Sanción aplicada a TBA

Con relación a este tema, informa que mediante resolución CNRT (I) N° 145 de fecha 26/3/2010, la CNRT le aplicó a Trenes de Buenos Aires una multa por un total de \$ 1.800.000, y cuya parte resolutive transcribe seguidamente.

“Artículo 1° – Aplicar a la concesionaria ferroviaria Trenes de Buenos Aires Sociedad Anónima una multa de pesos trescientos mil (\$ 300.000) por la falta de cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la resolución CNRT (I) N° 1.770/08, tanto en la presentación del plan anual de mantenimiento como en la información de los respectivos avances mensuales.

”Artículo 2° – Aplicar a la concesionaria ferroviaria Trenes de Buenos Aires Sociedad Anónima una multa por el máximo valor contractualmente previsto del cinco por ciento (5 %) del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato, que asciende a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), por la falta de cumplimiento de lo establecido en la resolución CNRT (I) N° 1.770/08, por cuanto el manteni-

miento realizado durante el año 2009 no se corresponde con las obligaciones contractuales ni a las buenas prácticas para el normal funcionamiento del sistema ferroviario que presta esta concesionaria ferroviaria, observándose una grave y generalizada falta de mantenimiento de los bienes dados en concesión.

”Artículo 3° – El importe de la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución en la cuenta 2.510/46 ‘Recaudación T.G.N.’ del Banco de la Nación Argentina.

”Artículo 4° – Intimar a la concesionaria ferroviaria Trenes de Buenos Aires Sociedad Anónima para que dé cumplimiento a las tareas de mantenimiento que garanticen la correcta conservación de los bienes concesionados y la seguridad operativa del sistema”.

En lo referente al ítem B, respecto a la seguridad pública y sobre lo cual la AGN expresara que los módulos de las prestaciones de seguridad adicional establecidos (servicio que prestan Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional) no alcanzan a cubrir toda la franja horaria en la totalidad de las estaciones del sistema concesionado a TBA, informa que en el período señalado en la resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, las coberturas de seguridad en las distintas líneas ferroviarias, así como en años anteriores fueron establecidas a través de las resoluciones de la Secretaría de Transporte, donde se observó que los servicios adicionales de seguridad a ser ejecutados por las distintas fuerzas de seguridad se fueron ampliando en cada año, mejorando de modo ostensible los niveles de seguridad en el ámbito ferroviario.

Agrega que, específicamente, en lo que hace a las líneas ferroviarias Mitre y Sarmiento, en el año 2010 se estableció una prestación de seguridad adicional que es ejecutada por la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional, y la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que logra cubrir prácticamente toda la franja horaria en la totalidad de las estaciones de la empresa Trenes de Buenos Aires S.A.

Con respecto al ítem C (Accesibilidad para personas con discapacidad), señala que por nota N.I. SG I N° 108 del 7/9/2010 de la Subgerencia de Inversiones de la Gerencia de Concesiones de la CNRT, dirigida a la Gerencia de Concesiones Metropolitanas informó que Trenes de Buenos Aires S.A. efectuó dentro del plan básico de inversiones, obras de remodelación, que contemplaron parte de los aspectos de accesibilidad para personas con movilidad y/o capacidad reducida, en las estaciones Floresta, Villa Luro, Ciudadela, Paso del Rey y Morón de la línea Sarmiento y Urquiza, Miguelete, Chilavert, Cetrángolo, Vicente López, Olivos, La Lucila, Martínez y San Isidro de la línea Mitre.

Agrega que fue aprobada la documentación correspondiente a la ejecución de rampas para personas con movilidad reducida en la estación La Lucila, obra que se encuentra en trámite para su licitación; y que, por

otro lado Trenes de Buenos Aires S.A., presentó un plan de adecuación de la totalidad de las estaciones del ramal Retiro-Tigre, el mismo se encuentra en proceso de aprobación de las especificaciones técnicas y presupuestos.

Informa que la realización de obras de accesibilidad en estación Tres de Febrero se encuentra en proceso de aprobación.

Con respecto al material rodante indica que dentro del plan de inversiones de la concesión y mediante los subprogramas S-16 y M-27, se establece la reconstrucción de 222 y 145 coches eléctricos Toshiba, respectivamente. Agrega que la reconstrucción efectuada, hasta el mes de septiembre de 1998, no contempló las adaptaciones exigidas por la normativa y que a partir de dicha fecha, la totalidad de las unidades reconstruidas incorporaron las facilidades requeridas por el decreto 914/97.

Señala que en el período 4/1999 al 5/2001, se reconstruyeron 102 coches UMAP en servicio en el ramal Retiro-Tigre de la línea Mitre, los mismos cuentan con facilidades para sillas de ruedas y apoyos isquiáticos; y que en el período 4/2001 al 6/2004, se reconstruyeron 31 coches Toshiba y que los mismos cuentan con facilidades para sillas de ruedas y apoyos isquiáticos.

Continúa diciendo que, actualmente, se encuentran en ejecución los siguientes trabajos que contemplan facilidades para sillas de ruedas y apoyos isquiáticos:

- Reconstrucción y modernización de 67 coches japoneses.

- Reparación y modernización de 58 coches japoneses.

- Construcción de 25 formaciones con coche doble piso para la línea Sarmiento.

En fecha 24/11/2011, por nota CPMRC 181/11, la presidencia de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas se dirige al presidente de la AGN a fin de solicitarle instruya lo conducente a fin de incluir en el plan de acción de la misma para el año 2012, una auditoría en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y de la empresa concesionaria Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA), referida a los siguientes temas:

a) Mantenimiento y seguridad operativa.

b) Seguridad pública.

En la citada nota, además, se solicitaba el grado de detalle de la información solicitada.

El 2/2/2012, mediante nota 22/12-P, la AGN responde señalando que:

“Al respecto y a fin de dar debido cumplimiento a lo peticionado, se informa que actualmente se está realizando el análisis del descargo producido por el auditado cuyo proyecto de auditoría tramita por actuación 303/2009-AGN, siendo su objeto ‘verificación de los controles realizados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y/o la Secretaría de

Transporte respecto de las obligaciones contractuales relacionadas con el mantenimiento, la seguridad pública y operativa del transporte ferroviario de pasajeros, verificación de los costos de referencia establecidos por la resolución del Ministerio de la Producción 126/03 y evaluación de los controles realizados en el marco del proceso de redeterminación de subsidios establecidos contractualmente, correspondientes a los Grupos de Servicios 1 y 2 - Trenes de Buenos Aires S.A.’. Dicho informe contempla la casi totalidad de los ítems pedidos por esa comisión, salvo el Servicio de Seguridad Adicional brindado por la Policía.”

“Asimismo, se comunica que por resolución 23/2008-AGN, se aprobó el informe correspondiente al período 2005/2006, cuyo objeto fue ‘Mantenimiento, seguridad y verificación del cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, respecto del Transporte Público de Pasajeros por Ferrocarril’ en el cual se analizan también varios de los aspectos requeridos en la nota que nos ocupa...”

El 5/3/2012 ingresa el informe de auditoría aprobado por resolución AGN 16/12, que tramita como expediente Oficiales Varios 6/12 y que se trata a continuación.

Expediente O.V.-6/12 - Resolución AGN 16/12

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 16/12 por la cual aprueba el examen efectuado en el ámbito de la Secretaría de Transporte (ST) y de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), con el objeto de realizar la “verificación de los controles realizados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y/o la Secretaría de Transporte respecto de las obligaciones contractuales relacionadas con el mantenimiento, la seguridad pública y operativa del transporte ferroviario de pasajeros; verificación de los costos de referencia establecidos por la resolución del Ministerio de la Producción 126/03 y evaluación de los controles realizados en el marco del proceso de redeterminación de subsidios establecido contractualmente, correspondientes a los Grupos de Servicios 1 y 2 - Trenes de Buenos Aires S.A. (en adelante TBA)”.

El período auditado en el informe en trato, corresponde a los controles efectuados entre los años 2007 y 2009, ambos inclusive, respecto de las obligaciones enunciadas. En relación al análisis del proceso de redeterminación de subsidios, se analizaron las actuaciones correspondientes a los reclamos reconocidos entre el año 2006 y el 2009.

Informa la AGN que en el examen realizado ha practicado los siguientes procedimientos de auditoría:

- Recopilación y análisis del marco normativo.

- Entrevistas con responsables y personal actuante de las distintas áreas auditadas.

- Confeción de cuestionarios de comprobación.

–Análisis de las respuestas emitidas a los cuestionarios de comprobación enunciados en el punto anterior.

–Relevamiento y análisis de los expedientes y legajos que se sustanciaron en la CNRT y en la Secretaría de Transporte, referidos al seguimiento y control de las obligaciones y obras de mantenimiento, según detalle adjunto en anexo I.

–Relevamiento y análisis de la actuación CUDAP: expediente S01:0009277/2003 por donde tramitó la determinación de los costos de referencia aludidos en el objeto.

–Relevamiento y análisis de los expedientes por los que tramitaron las sucesivas redeterminaciones del subsidio de explotación, según detalle adjunto en anexo I.

–Relevamiento y análisis de las actuaciones relacionadas con la sustanciación de penalidades por parte de la CNRT.

El período auditado en el presente informe corresponde a los controles efectuados entre los años 2007 y 2009, ambos inclusive, respecto de las obligaciones enunciadas. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1º/9/2009 y el 30/11/2010.

En el apartado 4 “Comentarios y observaciones”, el órgano de control externo señala lo siguiente:

1. *Comentarios:*

El monto del subsidio de explotación mensual entre 2006 y 2010 (hasta el dictado de la resolución de la Secretaría de Transporte 55/10) se ha visto incrementado un 146 % (en moneda constante a la fecha de la citada resolución), como consecuencia de las sucesivas redeterminaciones.

Destaca que en lo referente al origen de los incrementos y su relación con los rubros que componen la Cuenta de Explotación surge que principalmente el rubro 1. Personal ha visto incrementada su participación. Ello se debe a que la mayor parte de las resoluciones han contenido reconocimientos de incrementos salariales, incorporación de personal, cambios en el encuadre colectivo de los trabajadores de los sectores involucrados y disminución de la jornada laboral.

La participación porcentual de los ingresos por subsidios con relación al total de ingresos de explotación en el período 2003/2009 se incrementó un 132 %, representando, en el ejercicio 2009, el 75,63 % del total de ingresos de explotación del concesionario.

Al respecto, informa que cuando en el ejercicio 2003 la participación porcentual de los subsidios sobre el total de los ingresos del concesionario era del 32,64 %, en el ejercicio 2009 pasa a ser del 75,63 %, lo que implica un aumento del orden del 132 % para dicho período.

Agrega que no obstante hallarse en un marco de casi congelamiento tarifario desde la declaración de la emergencia, lo expuesto deja de manifiesto la cre-

ciente importancia de este tipo de ingresos dentro de la cuenta de explotación de la concesión.

El subsidio por pasajero transportado, medido en moneda constante de diciembre de 2009, refleja un incremento del orden del 483,72 % respecto del valor verificado en el ejercicio 2003.

La relación surge de comparar el monto total de ingresos por subsidios de los estados contables de TBA S.A. (histórico y ajustado mediante el Índice de Precios Internos al por Mayor –IPIM– base 1993=100).

A efectos de dicho cálculo, se han considerado las estadísticas de transporte de pasajeros publicadas por la CNRT.

Dicha relación arroja a diciembre/2009 2,51 \$/pasajero transportado; mientras que con el valor de 2003 ajustado, 0,43 \$/pasajero transportado.

El subsidio por coche kilómetro, medido en moneda constante de diciembre de 2009, refleja un incremento del orden del 422,49 % respecto del valor verificado en el ejercicio 2003.

La relación surge de comparar el monto total de ingresos por subsidios de los estados contables de TBA S.A. (ajustados mediante el índice de Precios Internos al por Mayor –IPIM– base 1993=100) con la cantidad de coche kilómetro recorrido presentó la siguiente evolución:

A efectos de dicho cálculo, se han considerado las estadísticas de transporte de pasajeros publicadas por la CNRT.

Las transferencias realizadas a favor de TBA S.A. en concepto de subsidios de explotación y accesorios (retroactivos e intereses), desde la implementación de los costos de referencia hasta junio de 2010 alcanzaron la suma de \$ 1.924.625.755,67.

Los importes transferidos con cargo a la partida correspondiente al inciso 5, partida principal 1, partida parcial 9, en concepto de subsidios de explotación (incluido reconocimiento de mayores costos e intereses), correspondientes a los ejercicios 2005 a junio de 2010, totalizaron \$ 1.512.278.033,38.

En tanto, los importes abonados con cargo al Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) del fideicomiso creado por decreto 976/01 entre los meses de febrero de 2003 y junio de 2010, sumaron un total de \$ 412.347.722,29 según el detalle que se expone a continuación:

Ambos importes totalizan el importe citado de \$ 1.924.625.755,67.

2. *Observaciones*

2.1. Redeterminación del subsidio

2.1.1. La demora incurrida por la autoridad de aplicación en la resolución de los reclamos presentados por el concesionario para la redeterminación del subsidio, generó un crédito en concepto de intereses que, no obs-

tante constituir montos provisorios y a cuenta de lo que surja de la renegociación, podrían haberse evitado de cumplir con los plazos previstos en la normativa aplicable.

El contrato de concesión dispone que las solicitudes de redeterminación de subsidios, realizadas por el concesionario a la autoridad de aplicación, deberán ser resueltas en el plazo de 30 días contados desde la presentación de la misma y si resultare procedente tendrá vigencia a partir de dicha fecha. En el supuesto de variaciones en las alícuotas impositivas, aduaneras o cargas sociales trasladables al consumidor final, y las variaciones del rubro personal por todos los conceptos que componen los convenios colectivos de trabajo, dichos rubros serán reconocidos y compensados al concesionario, en su documentada incidencia, a partir del momento de su entrada en vigencia.

Hace saber que como consecuencia del tiempo transcurrido entre las presentaciones y sus respectivos reconocimientos, se autorizó a pagar montos en conceptos de intereses.

Al respecto, la AGN señala que la Ley de Procedimientos Administrativos fija como principios generales de dichos procedimientos, la impulsión e instrucción de oficio a cargo de la administración, la necesidad de dotarlos de celeridad, economía y eficiencia y el carácter obligatorio de los plazos. Ello tiene por finalidad garantizar, no sólo los derechos de los administrados sino también el modo como son ejercidas las potestades públicas.

Agrega que, en la medida que la solicitud no sea resuelta en tiempo y forma, una aceptación de la petición formulada, dará lugar al derecho a reclamo en concepto de intereses, actualizándose el capital adeudado a los momentos previstos contractualmente, incrementando, de este modo, las deudas que el Estado nacional mantiene con los concesionarios, y que constituyen objeto cierto de renegociación.

Continúa diciendo que a ello debe sumarse el hecho de que a las solicitudes iniciales efectuadas por el concesionario, le suceden y se agregan nuevos pedidos los que se acumulan y tramitan bajo un mismo expediente; casos en los que la administración va postergando la decisión de aprobar o rechazar las solicitudes más antiguas, y en consecuencia se acumulan mayores intereses.

Al respecto, la AGN informa que la SIGEN, en sus informes de Evaluación del Sistema de Control Interno del MPFIPyS 2007/8/9, observó que “las demoras incurridas en el trámite de algunos expedientes han generado un perjuicio económico para el Estado nacional por el pago de intereses o actualizaciones. En el reconocimiento de deudas con las empresas concesionarias del transporte ferroviario no se observa la aplicación del principio de sacrificio compartido, como sería deseable en razón de las previsiones de la ley 25.344, de emergencia económico financiera y conforme reiterada

jurisprudencia en la materia de la Corte Suprema de Justicia...”.

Expresa el órgano de control externo que teniendo en cuenta que el pago de estos conceptos es de carácter provisorio y a cuenta, los que serán evaluados al momento de concretarse la renegociación contractual, no resulta razonable extender el plazo de su análisis y aprobación en aras de una exactitud cuyo beneficio puede verse superado al compararlo con los intereses que se devengan por el transcurso del tiempo que demora ese proceso, más aún cuando este proceder genera un contexto propicio para la acumulación de reclamos y actualizaciones, que dificultan y complican los cálculos.

2.1.2. La mayoría de los reconocimientos correspondientes a ajustes en el rubro 1 - Personal, se han realizado apartándose del procedimiento establecido en la normativa vigente.

En este punto, la AGN señala que del análisis de los cálculos que sustentan los montos comprendidos en las resoluciones que redeterminan la cuantía del subsidio como consecuencia de la variación del mencionado rubro, surge que no se aplica cabalmente la metodología impuesta, por cuanto se reconocen directamente los mayores costos derivados de dicha variación.

Lo observado corresponde a las resoluciones de la Secretaría de Transporte 19/04, 335/05, 668/05, 763/05, 986/05, 184/06, 615/06, 767/06, 768/06, 931/06, 277/07, 597/07, 349/08 y 122/09, que ajustan el rubro 1 y no contemplan el renglón correspondiente al descuento de los Ingresos Colaterales.

Expresa la AGN que no obstante el carácter de provisorio y a cuenta de los reconocimientos, y considerando que tanto la criticidad del concepto al tratarse de un rubro clave en la prestación del servicio, como la dinámica de las negociaciones salariales, pueden esgrimirse como paliativo para el apartamiento observado, la redeterminación debe llevarse a cabo en el marco de legalidad impuesto en la normativa vigente al respecto.

2.1.3. Se observan debilidades en los controles llevados a cabo, en el proceso de redeterminación de subsidios, por las áreas técnicas y de asesoría de la Secretaría de Transporte y por la CNRT.

La AGN observa que los informes técnicos elaborados por la CNRT a requerimiento de la Secretaría de Transporte sólo contemplan la verificación de los cálculos aritméticos, sin expedirse con relación a la procedencia de los reclamos y si los mismos resultan razonables en función del nivel de actividad que presenta la explotación.

Agrega que se incumple con las normas de procedimientos administrativos en lo que respecta a fechado y foliado de las actuaciones, agregado y/o acumulación de expedientes y falta de constancia de recepción de los reclamos.

Señala la AGN que las observaciones efectuadas generan incertidumbre respecto de la integridad de la información contenida en las actuaciones, la oportunidad y alcance de las intervenciones de los órganos consultivos y la efectiva procedencia de la cuantía y anticuación de los reclamos.

2.2. Mantenimiento:

2.2.1. Infraestructura de vía y obras.

2.2.2. La gestión de control de la CNRT da cuenta de un alto grado de deterioro de la infraestructura de vía y obras debido a la falta de mantenimiento en forma metódica y sistemática. Por su parte, TBA justifica la falta de mantenimiento de la infraestructura de vía, en el atraso de las inversiones a cargo del Estado concedente.

Las inspecciones efectuadas por el órgano de control (CNRT) concluyen en los términos descritos, respecto del estado de la infraestructura concesionada.

La AGN hace referencia a diversos expedientes de los cuales surgen, entre otras, observaciones sobre:

– El estado de la infraestructura de vía, pasos a niveles, y maleza en zona de vía, entre las que se destacan aquellas derivadas de las inspecciones al sector Once-Castelar, que permitieron concluir "...que las tareas de mantenimiento no se están realizando o se realizan deficientemente lo que en definitiva se traduce en un resultado insatisfactorio y una calidad de la vía que continúa deteriorándose sin que se observe por parte del concesionario una conducta que arroje resultados prácticos que conduzcan a revertir la situación..."

– Denuncias referidas a desniveles en la estación Pueyrredón, estado de la infraestructura de vía en el sector de Empalme Maldonado-Tigre.

– Deficiencias en cerramientos de zona de vía; deficiencias estado del Paso a Nivel (PAN) de la avenida Monroe, calle Sarmiento (provincia de Buenos Aires).

– Falencias relacionadas con el mantenimiento preventivo y sistemático de los bienes afectados a la concesión, referidos a los pasos a niveles y malezas entre Empalme Coghlan y estación Coghlan.

– Falencias relacionadas con el mantenimiento preventivo y sistemático de los activos concesionados, referidas a los componentes de la vía y aparatos de vía. Entre otros aspectos, se hace notar la existencia de juntas vencidas con desprendimiento de material en extremos, ocasionando fuertes golpes al paso de las formaciones, fijaciones sueltas y faltantes; durmientes desconsolidados en especial los de la zona de juntas y balasto colmatado (sector Empalme Maldonado-Tigre).

Agrega que, a consecuencia del estado detectado, el órgano de control solicita intensificar los trabajos de conservación sistemática de la vía a fin de no permitir aumentar el progresivo deterioro de su calidad estructural. También solicita reanalizar la velocidad de circu-

lación de acuerdo al estado actual de la infraestructura de vía.

En lo que respecta a la ex línea Sarmiento, durante el año 2008, surgen del expediente S01:0013558/2008 las actuaciones realizadas por el órgano de control referidas al estado de la infraestructura de vía y ejecución de los programas de mantenimiento.

El acta de inspección GST/VO/041/08 del 26/2/2008, en la cual se deja constancia de la inspección realizada al PAN de la calle Zapiola en cercanías de la estación Morón, deja constancia que en el sector existen juntas vencidas, aplastadas, otras con desprendimientos de material en los extremos de los rieles, provocando fuertes golpes, fijaciones flojas y/o faltantes, durmientes con descomposición fibrilar que no retiene fijaciones, rieles con desgaste lateral, desniveles y desalineaciones en el sector (km 21 palos 10 a 13).

La Gerencia de Seguridad en el Transporte de la CNRT informó sobre lo actuado a la concesionaria mediante nota GST 814 del 17/4/2008, haciendo notar sobre el deficiente estado de la infraestructura.

Por otra parte, mediante nota GST 3.183 de la misma gerencia de la CNRT a TBA, emitida el 29/12/2008, da cuenta, a partir de inspecciones realizadas por la CNRT con fecha 5/12/08, de la constatación de falencias relacionadas con el mantenimiento preventivo y sistemático de los bienes afectados a la concesión, referidas a los pasos a nivel y malezas existentes entre las estaciones Marcos Paz y Zamudio, requiriendo intervención prioritaria para subsanar las falencias detectadas en el paso a nivel de la calle Ferrari.

En todos los casos el concesionario fue notificado por el órgano de control a través de la Gerencia de Seguridad en el Transporte, quien intimó la reparación de las falencias que requerían atención prioritaria, como también arbitrar los medios necesarios para intensificar los trabajos de conservación sistemática dentro de lo programado.

Asimismo, la AGN hace referencia a otras actas labradas, citando al respecto la inspección realizada a la zona de vía en el ámbito de la estación Benavídez, en la cual se observó gran cantidad de durmientes envejecidos que no retienen fijaciones, balasto colmatado, importante bombeo al paso de las formaciones y marcados golpes de juntas, a la vez que se identificaron los puntos más comprometidos, el estado crítico de cada uno de los componentes de la vía.

Cita, además, las conclusiones a las que arriba el órgano de control, y que surgen del informe técnico del 16/3/2010, en su punto III.a):

"...Es de hacer notar que, como producto de lo indicado, y de numerosas quejas de vecinos y usuarios, por ruidos y vibraciones anormales en viviendas próximas a la vía, ponen de manifiesto que las tareas de mantenimiento no se están realizando o se realizan deficientemente lo que en definitiva se traduce en un resultado insatisfactorio y una calidad de la vía que continúa deteriorándose sin que se observe por parte

de ese concesionario una conducta que arroje resultados prácticos que conduzcan a revertir la situación.

”En dichos informes se pone de manifiesto el deterioro que en forma progresiva viene sufriendo la infraestructura, producto de un mantenimiento insuficiente y apartado de las normativas técnicas aplicables en la materia, que, como fuera alertado en reiteradas oportunidades, trae aparejado falencias irreversibles y mayores costos para su recuperación.

”Se concluye que el mantenimiento efectuado durante el año 2009 no se corresponde con las obligaciones contractuales ni a las buenas prácticas para el normal funcionamiento del sistema ferroviario, que debe prestar el concesionario...”

Señala que el concesionario aduce atrasos en el inicio de obras por causas ajenas a su responsabilidad, como en el caso de la renovación de vías entre Once y Castelar.

Respecto a la ex línea Mitre, TBA presenta descargos a la Gerencia de Seguridad en el Transporte de la CNRT, aduciendo que en el sector de vía, donde fueron observados inconvenientes referidos al mal estado de las instalaciones, está prevista la ejecución de obras de renovación de vías, y renovación de ADV, pertenecientes al cronograma de contrato original, identificadas como Subprograma M7, y M8, informándose que ambas obras se encuentran demoradas en su comienzo.

Esta justificación ha sido rechazada por la propia CNRT, al fundamentar la aplicación de penalidades por incumplimientos en las obligaciones a cargo de TBA, respecto del mantenimiento de los bienes a su cargo.

2.2.2.1. Los trabajos previstos en los planes de mantenimiento de infraestructura de vía y obras presentados por el concesionario para el año 2009 resultan insuficientes para atender la importante longitud de red concesionada.

En referencia al programa de mantenimiento de infraestructura, correspondiente al año 2009, presentados por TBA, sectores técnicos de la CNRT observaron entre otros aspectos que el programa se muestra insuficiente para atender la importante longitud de la red concesionada, ya que las tareas de revisión integral de vía y aparatos de vía cubren menos del 10 % de la red, lo que indicaría que al ritmo propuesto, una revisión integral de toda la red se completaría pasados 10 años, cuando el ciclo establecido en la normativa vigente es de cuatro a seis años, según el ramal que se considere.

2.2.2.2. Los planes de mantenimiento de infraestructura de vía y obras correspondientes a 2009, no fueron presentados en término, verificándose, además, retrasos en la presentación de los avances mensuales de dichos planes.

Ello imposibilita al órgano de control de realizar un oportuno y correcto seguimiento y avance del plan presentado por el concesionario.

2.2.3. Material rodante

2.2.3.1. Los planes presentados para el año 2007, referidos al material rodante, no contienen la totalidad de la información necesaria para un correcto control por parte de la CNRT.

Señala que no informan sobre los kilómetros totales acumulados para cada unidad, como los kilómetros previstos recorrer en el año, lo cual impide tener en cuenta las unidades que adeudan reparaciones de períodos anteriores, por exceso de kilometraje.

Por tal motivo la CNRT realizó su análisis en base a las cifras presentadas por TBA y a la proyección, por su parte, de los kilómetros a recorrer.

En ese entendimiento, el órgano de control ha observado que para los coches eléctricos japoneses no se programaron tareas de alistamiento, que según el contrato de concesión, deben efectuarse a todos los coches, todos los días que salen al servicio. Tampoco prevé realizar las rev. A, que según el contrato de concesión serían necesarias procesar en 3.078 coches.

Respecto de las rev. AB y ABC para los mismos vehículos, las cantidades previstas superan lo estipulado en el contrato de concesión, mientras que prevé realizar menos reparaciones parciales que las contenidas en el contrato.

En relación a las locomotoras, no se incluyen tareas de alistamiento, cuando deben realizarse a todas las locomotoras todos los días que salen al servicio.

Respecto de las rev. A, ABC y reparación general, las cantidades que se prevén realizar, superarían las necesarias según el contrato de concesión; mientras que las AB y reparación parcial, las cantidades previstas resultarían inferiores a las necesarias según el mismo contrato de concesión.

Para los coches motores livianos y coches remolcados, el concesionario no ha presentado los programas correspondientes.

2.2.3.2. Los planes de mantenimiento de material rodante presentados por TBA han merecido observaciones por parte de la CNRT, toda vez que se apartan de lo regulado contractualmente, incorporando nuevas rutinas de mantenimiento no previstas, que disminuyen el grado de intervención a las originalmente previstas.

En este punto, la AGN informa que la CNRT le observó a TBA que los planes de mantenimiento presentados correspondientes al año 2008 no cumplen con los lineamientos establecidos contractualmente, solicitando una nueva presentación según lo normado.

En su respuesta, el concesionario propuso cambios en la manera y los contenidos de los programas a presentar, incorporando nuevas rutinas que no alcanzan a satisfacer lo estipulado contractualmente, como ser

las denominadas intervenciones literales, exámenes y alistamientos, etcétera.

También propone, "...no programar las intervenciones pesadas bajo el exclusivo parámetro kilométrico, sino observando la condición general de vehículo y proyección en la disminución de la calidad de prestación, y en base a ello efectuar la intervención correspondiente, por lo que la programación será mucho más dinámica y menos precisa en lo que respecta a la identificación anticipada de los rodantes a intervenir en el ciclo calendario futuro...".

La Gerencia de Seguridad en el Transporte de la CNRT rechazó el pedido e intimó a TBA a "...presentar y ejecutar un plan de mantenimiento que responda estrictamente con las estipulaciones contractuales...".

Entre los aspectos observados por la CNRT en el rechazo, hace referencia que desde el año 1996 hasta marzo del año 2008, se han procesado un total de 423 vehículos de los cuales 43 fueron intervenidos dos veces, tres lo hicieron en tres oportunidades y los 328 restantes una sola vez.

A partir de 2004 dejaron de realizarse las reparaciones numerales 1 y 2 (247.000 y 594.000 kilómetros, respectivamente) y las reparaciones generales RG (741.000 km) que devuelven el kilometraje recorrido.

También desde esa fecha la concesionaria no realiza las reparaciones literales A y ABC, realizando solamente los alistamientos y reparación literal AB y no con la profundidad que corresponde.

Como consecuencia de lo observado, en inspecciones de seguridad realizadas por la CNRT, se detectaron bogies fisurados y muy sucios, con excesivo juego lateral, perfil del rodado deformado, resortes de suspensión rotos y/o vencidos, fusibles que no corresponden, motores de tracción anulados, compresores que no funcionan, vigas de patín y patín en mal estado, motores de puertas que no actúan, puertas de acceso de pasajeros con profunda corrosión que no cierran, etcétera.

Ello permitió demostrar el deficiente mantenimiento del material rodante a cargo de TBA, como también la inadecuada metodología de mantenimiento empleada por el concesionario.

2.2.3.3. Durante el año 2008 la CNRT constató la falta de ejecución de rutinas de mantenimiento de material rodante, con consecuencias directas en la seguridad del sistema ferroviario concesionado.

En lo que respecta al contenido del plan de mantenimiento para el mencionado período, TBA no presentó un plan para los coches remolcados, ni para los coches motores livianos.

La AGN informa que el examen se realizó respecto de los siguientes ítems:

- Cumplimiento del plan para locomotoras.

Informa respecto de las revisiones tipo A, AB, ABC, numerales y reparaciones generales efectuadas por TBA. Al respecto señala que en las revisiones

ABC y numerales se practican tareas de mayor complejidad y profundidad que en las primeras.

Informa que las revisiones AB, son las únicas intervenciones realizadas en demasía y las tipo A con carencias, mientras que de las revisiones ABC, numeral y reparaciones generales no se han realizado ninguna de las previstas. Reitera que estas últimas resultan las de mayor importancia, teniendo en cuenta el grado de intervención, como también su costo.

Del informe de la CNRT también surge que durante el año 2008, el órgano de control inspeccionó cinco locomotoras, encontrando en todas ellas, "...una o varias infracciones a las distintas normativas de seguridad vigente...".

- Plan para coches Toshiba-Puma-Doble piso.

El informe de la CNRT destaca la importante carencia en las intervenciones más importantes como la ABC, reparación numeral y reparación general, donde de un total a realizar de 445 intervenciones, TBA sólo declara haber realizado 118. También se destaca que de los 217 vehículos inspeccionados por el órgano de control, 209 infringían una o más disposiciones de seguridad regidas por la normativa vigente.

- Coches remolcados.

Informa que según la CNRT "...la cantidad de las revisiones AB da cuenta de un dato meramente cuantitativo, ya que no se ve reflejado en la mayor confiabilidad de las unidades...".

Destaca que el alto nivel de déficit en las reparaciones de mayor importancia no pueden ser suplidas por el nivel de demasías en las de tipo AB, las cuales resultan de menor valía, y por consiguiente, de menor nivel de intervención que las faltantes.

Como ejemplo de ello, menciona que durante el año "...se inspeccionaron un total de 29 vehículos y en todos ellos se les encontró una o varias infracciones a las distintas normativas de seguridad vigentes...".

- Coches motores livianos.

Informa que la CNRT compara lo realizado con las cantidades de reparaciones necesarias según el contrato de concesión sobre la base del kilometraje recorrido de 2.100.000 km-coche.

Señala que la revisión AB fue la única rutina cumplida holgadamente con lo requerido en el contrato de concesión, verificándose en las demás intervenciones un alto nivel de incumplimiento.

Como en los casos anteriores, en los 19 vehículos inspeccionados por la CNRT en el año, se les encontró varias infracciones a las distintas normativas de seguridad vigentes.

2.2.3.4. Respecto de los programas de mantenimiento de material rodante correspondiente al año 2008, la CNRT observó que no fueron presentados según el formato y el contenido establecidos en la planilla MRMPA (Material Rodante-Mantenimiento Preventivo Anual), solicitada oportunamente mediante nota GST 1.985 del 2/11/04.

El 25/6/2009 la Gerencia de Seguridad en el Transporte de la CNRT observó que el programa de mantenimiento correspondiente al año 2008 no fue presentado según el formato ni el contenido establecido en la planilla MRMPA, solicitada oportunamente mediante nota GST 1.985 del 2/11/2004.

Esta forma de presentar la información quedó finalmente dispuesta con la resolución CNRT (I) 1.770 del 19/9/2008, que interpreta y ordena lo establecido contractualmente.

2.2.3.5. El plan de mantenimiento de material rodante correspondiente al año 2009 fue observado por la CNRT en cuestiones de forma y fondo por cuanto se aparta de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Se informa que si bien el programa para los coches eléctricos fue presentado según el modelo determinado en la resolución 1.770/08 (Planilla MRMPA), el mismo fue observado al no constar con el tipo y fecha de la última reparación; tampoco figuran las reparaciones tipo ABC.

Agrega que respecto de los coches motores españoles, coches motores livianos, locomotoras y coches remolcados, los planes no han sido presentados conforme a la planilla MRMPA, ni con la firma del responsable.

El plan para estos vehículos fue observado como insuficiente respecto a lo requerido contractualmente en relación a los ciclos de mantenimiento que resulta de los kilómetros que preveía recorrer.

2.2.3.6. Durante el año 2009 la CNRT constató la no ejecución de gran cantidad de rutinas de mantenimiento de material rodante, con consecuencias directas en la seguridad del sistema ferroviario concesionado.

Informa que el concesionario programó para la flota de coches eléctricos, un menor número de rutinas que las necesarias.

Agrega que el análisis de los programas de mantenimiento para la flota eléctrica, llevado a cabo por los sectores competentes de la CNRT, concluyó respecto de la existencia de diferencias entre lo programado por la concesionaria y lo necesario según el cálculo realizado por ese órgano de control a partir de los kilómetros previstos recorrer.

Señala la AGN que las falencias detectadas pasarán a engrosar en 47.593.508 coches-kilómetro los diferimientos para el próximo año, principalmente en Reparaciones Generales.

En relación a las intervenciones tipo B, también denominadas AB, que deberían realizarse cada 13.000 km aproximadamente, la CNRT ha observado que las mismas no se realizan en su totalidad, según lo determinado en las cartillas de mantenimiento.

2.2.3.7. Durante el año 2009 TBA no ha cumplido con su plan de mantenimiento para las locomotoras diésel eléctricas, los coches remolcados y los coches

motores livianos, aumentando en importancia la cantidad de km diferidos.

Señala que en lo que respecta a las mencionadas locomotoras, TBA denunció haber hecho 2.503.393 locomotoras-kilómetro.

En base a dicho kilometraje la CNRT calculó las intervenciones necesarias a los efectos de cumplir con las cartillas de mantenimiento vigentes contractualmente a los fines de compararlo con lo realmente realizado.

Al respecto, para el caso de las revisiones B, la CNRT ha denunciado que su ejecución no se realiza en un todo de acuerdo a lo fijado en las cartillas de mantenimiento, tanto por la reducida mano de obra utilizada como en los repuestos.

Por otra parte, en lo que hace a los coches remolcados, en base a los 6.996.808 coche-kilómetro recorridos, denunciados por TBA, la CNRT calculó la cantidad de intervenciones necesarias para la flota, siendo comparada con las realmente realizadas, según lo informado por TBA.

Señala que "...conforme informa la CNRT, la gran cantidad de revisiones tipo B que TBA denuncia haber realizado, o son sinónimo de un adecuado mantenimiento, toda vez que no se cumple con las tareas especificadas por cartilla de mantenimiento..."

Agrega que, asimismo, el concesionario informó datos de kilometraje a recorrer por los coches motores livianos, incumpliendo la resolución CNRT (I) 1.770/08. Por tal motivo tampoco presentó el programa de mantenimiento anual para dichos vehículos.

Al cierre de 2009, TBA informó la cantidad de 919.046 coches-kilómetro, a partir del cual la CNRT calculó las rutinas necesarias, las que son comparadas con las realizadas, según lo informó TBA.

Se detectó que, como en los casos anteriores, la concesionaria no venía denunciando los kilometrajes de estos vehículos, impidiendo calcular los reales diferimientos en el mantenimiento.

2.2.3.8. El cincuenta por ciento (50 %) de los descarrilamientos denunciados en el año 2008 y el sesenta y uno por ciento (61 %) de los denunciados en 2009 en la línea Sarmiento, se han debido a las falencias del material rodante y de la infraestructura de vías; en tanto que para la línea Mitre alcanzaron un noventa y tres por ciento (93 %) y un noventa y uno por ciento (91 %), respectivamente.

Informa que de los 26 accidentes informados en 2008, se comprobaron seis (6) en el ámbito de la ex línea Sarmiento, de las cuales 3 (un 50 %) son debido a causas humanas, 2 (un 33 %) debido a falencias del material rodante y uno (el 17 %) por falencias en la infraestructura de vía. Los detectados en la ex línea Mitre suman 14, de los cuales 9 (un 64 %) se debieron a falencias en el material rodante, 4 (un 29 %) a problemas en la infraestructura de vía y uno (el 7 %) por errores humanos.

Continúa informando que, a los mencionados, se les suman seis descarrilamientos más, que no fueron debidamente informados por TBA, surgiendo los mismos en un chequeo, realizado por el órgano de control, a la base de datos.

Estos últimos se produjeron en sectores de la ex línea Mitre, no detallándose en el informe de análisis las causas de los mismos.

Como consecuencia de lo ocurrido, la Gerencia de Seguridad en el Transporte de la CNRT propició la aplicación de penalidades por un valor total de \$ 840.000, que surge de establecer un valor fijo de \$ 30.000 por cada descarrilamiento y \$ 60.000 por cada colisión. A la fecha del relevamiento (agosto de 2010), los expedientes mediante los cuales se tramitan las penalidades arriba mencionadas se encontraban en el ámbito de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la CNRT, sin resolución firme.

En lo que respecta al ejercicio 2009, de los 41 hechos acaecidos se comprobaron dieciocho (18) en el ámbito de la ex línea Sarmiento, de las cuales 9 (un 50 %) son debido al mal estado de vía, 2 (un 11 %) debido a falencias del material rodante y 7 (el 39 %) a fallas humanas.

Los detectados en la ex línea Mitre suman 23, de los cuales 18 (un 78 %) se debieron a falencias en el estado de la infraestructura de vía, 3 (un 13 %) a problemas en el material rodante y 2 (el 9 %) por errores humanos.

La detección de estos accidentes originó el tratamiento del expediente EXP S01: 0094751/10, por el cual el órgano de control instruyó la aplicación de penalidades por un monto total de \$ 1.290.000, que surge de establecer un valor fijo de \$ 30.000 por cada descarrilo y \$ 60.000 por cada colisión, o cuasi colisión.

A la fecha del relevamiento de la AGN (octubre de 2010), la Gerencia de Seguridad en el Transporte procedía a elevar las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la propia CNRT, para su tratamiento, habiendo el concesionario tomado vista de las mismas y presentado los descargos correspondientes.

2.3. Penalidades relacionadas con las obligaciones objeto de auditoría

2.3.1. La Secretaría de Transporte no se ha expedido respecto de las sanciones propuestas por la CNRT con relación a los incumplimientos correspondientes al ejercicio 2007.

En este punto se informa que mediante nota CNRT (I) 733/2009 fueron remitidos desde la CNRT a la Secretaría de Transporte 53 (cincuenta y tres) expedientes conteniendo los incumplimientos detectados en el año 2007, de los cuales 15 (quince) corresponden a TBA.

Expediente	Materia	Línea
S01: 196360/2008	Material rodante	Mitre
S01: 196356/2008		Sarmiento
S01: 272873/2008	Vías y obras	Mitre
S01: 174147/2008	Prácticas operativas	Mitre
S01: 174144/2008		Sarmiento
S01: 204944/2008	Accidentes	Mitre
S01: 204942/2008		Sarmiento
S01: 268116/2008	Señalamiento	Mitre
S01: 268109/2008		Sarmiento
S01: 255927/2008	Instalaciones eléctricas	Mitre
S01: 255923/2008		Sarmiento
S01: 255906/2008	Energía eléctrica tractiva	Mitre
S01: 268119/2008		Sarmiento
S01: 255890/2008	Señalamiento en pasos a nivel	Mitre
S01: 268111/2008		Sarmiento

Informa que habiéndose tomado vista de 12 (doce) actuaciones (las que figuran resaltadas en el cuadro precedente), constató que se encuentran paralizados y sin intervención alguna desde su remisión hasta la fecha de cierre de las tareas de campo. Agrega que similar resultado arrojó la consulta efectuada en el sistema informático de seguimiento de actuaciones para los restantes 3 (tres) expedientes.

Al respecto, la AGN señala que lo expuesto deja de manifiesto la demora en que incurre la autoridad de aplicación, para definir la aplicación de penalidades derivadas de los incumplimientos detectados y elevados por el órgano de control como consecuencia de su acción fiscalizadora.

2.3.2. Se han aplicado multas por un total de \$ 2.840.000 por los incumplimientos detectados en lo que respecta al ejercicio 2008.

Las multas relacionadas con cuestiones de mantenimiento, seguridad y accidentes imputables al concesionario TBA S.A. para el ejercicio 2008 corresponden a los siguientes temas:

1. Vía y obras.
2. Material rodante.
3. Señalamiento.
4. Energía eléctrica.
5. Accidentes.
6. Prácticas operativas.

2.3.3. El incumplimiento de lo prescrito en la resolución de la CNRT 1.770/2008 han significado multas por \$ 1.800.000, las que fueron debidamente notificadas al concesionario y se encuentran en proceso recursivo.

Informa al respecto que como consecuencia del análisis e inspección del accionar de TBA en materia de cumplimiento del mantenimiento de los bienes dados en concesión durante el año 2009, la CNRT dictó la resolución 145/2010, en la cual se resuelve: "... Aplicar a la concesionaria ferroviaria TBA S.A. una multa de pesos trescientos mil (\$ 300.000) por la falta de cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la resolución CNRT 1.770/08".

Asimismo, decide aplicar otra multa por el máximo valor contractualmente previsto, equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato, por la suma de pesos un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) "...por la falta de cumplimiento de lo establecido en la resolución CNRT 1.770/08, por cuanto el mantenimiento realizado durante el año 2009 no se corresponde con las obligaciones contractuales ni a las buenas prácticas para el normal funcionamiento del sistema ferroviario que presta esta concesionaria ferroviaria observándose una grave y generalizada falta de mantenimiento..."

2.4. Obras seleccionadas.

2.4.1. La gestión de las contrataciones y la ejecución de las obras objeto de estudio presentan nume-

rosas deficiencias que evidencian un apartamiento a los principios generales aplicables cuando intervienen fondos públicos. Además, surgen demoras y atrasos en la ejecución de las obras, falta de pago de los certificados, así como también indefinición por parte de la autoridad respecto de las solicitudes de redeterminación presentadas por el concesionario y/o el contratista. Por otra parte, y en el caso de las demoras imputables a éstos, no se ha podido verificar la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente. Finalmente, el procedimiento establecido por la resolución de la Secretaría de Transporte 187/06 ya fue observado en los informes aprobados por resolución AGN 206/09 y 237/10.

Señala la AGN, que lo expuesto precedentemente se concluye habida cuenta de los hechos que se destacan a continuación, para cada obra en particular:

2.4.1.1. Obra proyecto coches doble piso (expediente S01:0167023/2006)

Observa la AGN que no constan en el expediente la realización de los actos necesariamente requeridos, a fin de posibilitar una contratación de obra, esto es: no hay pliego de condiciones, ni acto de llamado de contratación, ni acto de apertura de ofertas, ni preadjudicación, ni adjudicación.

Del análisis del expediente surge que la obra fue iniciada, y ejecutada casi en su totalidad, en forma previa a su aprobación mediante resolución de la Secretaría de Transporte 397 del 31/5/2006.

En lo actuado sólo constan las intervenciones de la CNRT, en el control y certificación de los trabajos en fechas posteriores a la emisión de la mencionada resolución. El primer certificado de obra de la CNRT es del día 21/6/2006, por trabajos realizados entre el 1º/5/2006 y el 30/5/2006, por un avance del 86,59 % del total de la obra (los nueve coches).

Agrega que de los certificados de obra y las actas de medición, se verifica que en cuatro de los nueve coches el avance registrado es del 92,57 %, en otros dos del 91,95 % y en los tres siguientes se registraban avances del 89,28 %, 91,77 % y el 41,91 % respectivamente, es decir que gran parte de los trabajos no habrían tenido un seguimiento secuencial y razonable en relación a la magnitud y la importancia de la obra que nos ocupa.

Señala que, en este sentido, de las consideraciones del concesionario (nota GAC 2006-093) y del subsecretario de transporte ferroviario (nota SSTF 0925), se desprende que la CNRT ha tomado alguna intervención anterior toda vez que mencionan que "...los trabajos que se fueron ejecutando de acuerdo a los permisos de inicio de los mismos otorgados por la CNRT...". Dichos permisos no se encuentran documentados en lo actuado, y de haberse cumplimentado, se estaría ante la situación de intervenir en una obra distinta a la contemplada en el decreto 1.683/05 y cuya adecuación aún no había sido aprobada por la Secretaría de Transporte.

Continúa diciendo que no constan en la documentación relevada, instrumentos que permitan constatar cuál fue el vínculo contractual entre las partes, ni las obligaciones de las mismas, esto es concesionaria, organismos de control y empresa ejecutora de los trabajos.

2.4.1.2. Proyecto de fabricación y construcción de 25 formaciones con coches doble piso (exp. S01:0152308/2007)

–Sobre el objeto de la contratación:

En este punto, la AGN informa que de la lectura de los artículos incluidos en las cláusulas generales como de las particulares que integran el pliego de condiciones, visado por el órgano de control y utilizado como base para el llamado a concurso de precios y posteriormente para la contratación de los trabajos, no surge con claridad, como objeto de la contratación, si los coches doble piso son nuevas construcciones o reacondicionamiento de coches existentes.

Al respecto, hace notar que esta duda también la experimentó la propia UTN en su informe técnico de fecha 30/4/2008.

Acota que en informes técnicos posteriores de la CNRT la cuestión se encuentra debidamente aclarada, no así en las cláusulas contractuales, que detallan las obligaciones a cargo del adjudicatario de la contratación.

La CNRT respondió dicho punto aclarando que, en el caso del prototipo, resultó que los dobles pisos eran readecuaciones a coches existentes (la AGN señala que esta circunstancia no consta en el expediente donde se tramitó la construcción del mencionado prototipo) mientras que en la presente contratación son coches nuevos.

Expresa la AGN que teniendo en cuenta la fecha del informe de la UTN y la respuesta de la CNRT, verifica que los hechos se producen con posterioridad a la preadjudicación de TBA, y de dictaminado el informe de razonabilidad de precios por el órgano de control.

En tal sentido, señala que lo observado por el informe de la UTN, respecto de los cuestionamientos sobre los alcances incluidos en las especificaciones integrantes del pliego de condiciones, es consecuencia de una deficiencia en el visado de la documentación por parte de la CNRT.

–Análisis de costos:

Expresa el órgano de control externo que los análisis de costos realizados por la CNRT surgen de procedimientos que no siguen un estándar sistémico ni comparable con lo cotizado por TBA.

Señala que no se encuentra debidamente aclarado el concepto de ingeniería y prototipo, así como tampoco surgen de los análisis efectuados, elementos que permitan comprobar que se hayan tenido en cuenta las consideraciones vertidas por la misma CNRT en oportunidad de realizar el análisis de costo del prototipo,

referidas a prorrato de costos de ingeniería y desarrollo de los coches integrantes de las 25 formaciones.

Agrega que, asimismo, no se encuentra justificada la inclusión de gastos financieros, cuando se prevé el cobro, por parte de TBA, de un anticipo financiero con antelación al inicio de los trabajos.

–Índices utilizados en la solicitud de redeterminación:

Observa respecto de los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios, que no surge de ninguna norma que deban aplicarse esos índices y tampoco se acompaña en lo actuado el debido sustento que justifique su adopción.

En tal sentido y en primer término, hace referencia a lo observado respecto de la asimetría en la apertura de los análisis de costos, lo cual tiene directa relación con lo planteado en el expediente de análisis referido a la posible redeterminación de los precios contratados, a partir de la presentación realizada por TBA mediante nota GOP.2006-0741 del 26/10/2006.

Señala que en dicha oportunidad TBA propuso una fórmula de redeterminación de precios, que posteriormente es avalada implícitamente por el órgano de control mediante nota N.I G.CF/I 005.411 del 20/11/2006, conjuntamente con la razonabilidad de los precios presentados por TBA.

Expresa que la presentación de la fórmula se limita a detallar las distintas incidencias y los índices utilizados, sin el debido sustento, y difiere de la estructura utilizada oportunamente por la CNRT para analizar la razonabilidad de los costos.

–Anticipo financiero:

Informa que la resolución de la Secretaría de Transporte 722/06, además de aprobar la preadjudicación y el pago, previó un anticipo financiero del 20 % del importe establecido, porcentaje del que se autoriza a pagar en el año 2008 hasta la suma de \$ 50.000.000; y que el pliego de condiciones en su artículo 20 inciso B) prevé el pago de un anticipo el cual no podrá superar el 20 % sobre el valor total del contrato, el que se hará efectivo dentro de los 30 hábiles de firmada el acta de inicio de los trabajos, y que se irá descontando en los sucesivos certificados.

A su vez, el contrato celebrado entre TBA y la contratista, en su artículo 15 enuncia: "...dentro de los 7 días de cobrado el anticipo de la obra en su totalidad, se firmará el Acta de Inicio de Obra entre TBA y EMFER...".

Del confronto de estos tres instrumentos surge que el contrato viene a modificar las condiciones establecidas en el pliego y en la citada resolución, vulnerando los principios de transparencia y concurrencia que debieran regir en materia de contrataciones.

Agrega que idéntico trato merece el tema del inicio de obra: mientras que el articulado del contrato estima el inicio vinculándolo al pago total del anticipo financiero, el pliego (artículo 28) lo hace tomando como referencia la fecha de firma del citado instrumento.

–Modificación de las causales de rescisión:

El órgano de control externo informa que, en el mismo sentido, el artículo 22 del contrato analizado modifica las causales de rescisión que se otorgan al contratista en el pliego, autorizándolo a “disminuir el ritmo de los trabajos o suspenderlos” en el supuesto de que el concedente no abone el certificado de estado básico y las redeterminaciones provisionales, por un plazo igual o mayor de 15 días.

Lo habilita también a rescindir el contrato y a reclamar daños y perjuicios si la situación persiste por 30 días desde que se informó la suspensión de los trabajos. La citada modificación también habilita a ejercer los derechos de rescisión ante la falta de reconocimiento de la redeterminación definitiva o la falta de pago de la misma, enmarcándolo en el decreto 1.295/02.

2.4.1.3. Obra remodelación de la estación Morón (expediente S01:0405450/2005).

La AGN señala que de la documentación analizada surge que los trabajos no se terminaron en los tiempos previstos.

El último certificado de obra da cuenta de un cumplimiento del 92,66 %, con fecha de expedición 17/7/2008, siendo éste el último certificado que consta en lo actuado a la fecha del procedimiento de auditoría (junio de 2010).

Como consecuencia de esta situación, debieron aplicarse penalidades por el incumplimiento, circunstancia que no surge de la documentación analizada.

Continúa informando que en lo que respecta a los contratos derivados de la resolución de la Secretaría de Transporte 88/06 pudo verificarse la suscripción de contratos y otros actos que dan cuenta de la intención de la adjudicación de la obra al oferente, previos a la firma de dicha resolución.

Así, TBA ha firmado con MDR S.A. un contrato inicial en fecha 7/11/05, cuyo objeto fue la Ampliación del Andén ascendente de la estación Morón, en un todo de acuerdo a la licitación privada 004/05, por un monto de \$ 244.771,50. más IVA y cuya fecha de inicio se pactó para el 09/11/05. A este contrato se le agrega una adenda de fecha 2/12/05 por un monto de \$ 87.295,73. más IVA, cuyo objeto amplía el anterior en el mismo marco referencial e incluye especificaciones respecto del pago del precio.

De lo expuesto surge que la firma de los citados instrumentos es anterior a la aprobación de la preadjudicación que la Secretaría resuelve en fecha 27/2/2006.

Por otra parte, con fecha 6/12/2005, previo a la citada resolución pero con los contratos entre TBA y MDR ya firmados, la CNRT designa quiénes se harán cargo del control de los trabajos y reitera la obligación de presentación de la documentación técnica correspondiente a la ingeniería de detalle y planos actualizados del sector a intervenir, en claro conocimiento del apartamiento normativo en que ha incurrido TBA.

Asimismo, en lo actuado se verifica la existencia de una intervención previa de la que, a la postre, resultara adjudicatario de la obra, en un acta de fecha 25/11/05, relacionada con una medición correspondiente a la ampliación del andén ascendente, que resulta anterior al visado de la documentación por parte de CNRT y también anterior a la resolución que aprobara la preadjudicación de la obra.

Finalmente, en el expediente consta la nota GAC 2006-087, de fecha 23/3/2006, que da cuenta de la remisión de las facturas por parte de TBA para posibilitar el cobro del anticipo de obra establecido en el artículo 5° de la resolución de la Secretaría de Transporte 88/06, procediendo también a facturar un anticipo del 10 % en concepto de Anticipo Gastos de Gerenciamiento (\$ 13.580), circunstancia no contemplada en la resolución de preadjudicación, ni en el pliego de condiciones.

2.4.1.4. Obra cerramiento entre estaciones línea Sarmiento tramo Caballito-Moreno (Expediente S01:0229006/2006).

Informa que, según lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución 638/06, el plazo en el cual debió ejecutarse la obra en su totalidad era de 12 meses desde la fecha del acta de inicio. Atento a ello, los trabajos debieron concluir el 18/12/2007.

Las facturas de cada uno de los adjudicatarios, por el anticipo del 20 % del monto de obra, se presentaron al mismo momento que la firma del acta de inicio, facturado por las distintas empresas adjudicatarias de TBA y no por ésta directamente. Esta transferencia de pago lo realiza la concesionaria invocando lo establecido en la adenda al contrato de concesión aprobada por el decreto 104/2001, en el punto 2.8 de su anexo V.

Señala que, conforme dicho punto, el concesionario podrá autorizar al subcontratista a que éste le facture directamente al concedente los certificados de las obras mencionadas en el anexo III de la mencionada adenda, entre las cuales, la obra en trato no se encuentra incluida.

El primer avance de obra se registra recién en julio del 2007 con un 2,59 %, esto es 7 (siete) meses después de la firma del Acta de Inicio, y coincidentemente con la firma de los contratos entre TBA y los respectivos adjudicatarios. Añade que, de tal modo, la firma de los contratos entre TBA y los adjudicatarios resulta de fechas posteriores al de las facturas de los anticipos.

Lo expuesto incumple lo estipulado en el artículo 25 del PBCG, que prevé “resuelta y notificada fehacientemente la adjudicación, dentro del plazo de 10 días hábiles se firmará el contrato entre TBA y el adjudicatario”, no observándose en lo actuado cuestionamientos por parte del órgano de control al respecto.

Continúa diciendo que atento a lo expresado precedentemente se deduce, además, que el acta de inicio de los trabajos se convierte en un cumplimiento de carácter meramente formal, a los efectos de liquidar el

anticipo directamente por parte de los contratistas sin antes tener firmados los contratos con TBA.

Agrega que, por otra parte, TBA aduce como causal del atraso y paralización de los trabajos, demoras en los pagos de los certificados de obra, como también falta de redeterminación de los precios contratados.

Estas dos últimas cuestiones no resultan atendibles atento a la normativa vigente, ya que no pueden computarse como justa causa a los efectos de justificar atrasos por culpa del concedente.

La AGN expresa que, en este sentido, no se han detectado, por parte de la CNRT, acciones concretas, respecto de estos reclamos, ya sea rechazándolos en forma expresa o bien elevándolos a instancias superiores.

No existen constancias, en la actuación analizada, de la aplicación de penalidades por dicha causa por parte de la autoridad de aplicación, ni de la CNRT, ni de que se haya hecho reserva de derechos respecto de las implicancias que este atraso pudiera tener.

Informa la AGN que el proyecto de informe fue comunicado a la Secretaría de Transporte y a la CNRT, a los fines de su conocimiento y descargo, el que fue analizado por la AGN, incluyéndose las modificaciones correspondientes.

Como resultado de su informe, la AGN realiza las siguientes recomendaciones:

1. Arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los plazos estipulados en la normativa vigente para la resolución de los reclamos presentados por los concesionarios; adecuando, de ser necesario, el marco normativo a la dinámica de las negociaciones salariales y de incremento de variables que conforman la ecuación económico-financiera de la concesión.

2. Aplicar la mecánica de redeterminación del monto del subsidio contemplada en el marco normativo vigente.

3. Extremar los recaudos para que los controles efectuados sobre las solicitudes contemplen:

–Una opinión integral respecto del reclamo, conformando no sólo los cálculos aritméticos sino también incorporando un análisis de razonabilidad y procedencia.

–Certificaciones fehacientes de todas las circunstancias que determinan la necesidad de redeterminación.

–Dar cumplimiento a las normas de procedimientos administrativos en lo que respecta al manejo de la documentación que se genera en el proceso. (Cde. Obs. 4.2.1.3.)

4. Exigir al concesionario la presentación, en tiempo y forma, de la documentación prevista en el contrato y la normativa vigente.

5. Intimar a TBA para que dé cumplimiento a las tareas de mantenimiento, que garanticen la correcta conservación de los bienes concesionados y la seguridad

operativa del sistema, contemplando la totalidad de las rutinas establecidas para el material rodante.

6. Impulsar los procedimientos tendientes a efectivizar la aplicación de las sanciones relacionadas con los incumplimientos de las obligaciones de mantenimiento, seguridad y accidentes, procurando minimizar las demoras, a efectos de poder ser consideradas en el proceso de renegociación en curso.

7. Arbitrar los medios conducentes para hacer efectiva la vigencia de los principios esenciales de las contrataciones públicas.

8. Despejar la incertidumbre respecto de las solicitudes de redeterminación de precios de las obras, de modo tal de contribuir a normalizar los atrasos verificados en su ejecución.

9. Aplicar las sanciones contempladas en la normativa que rige la ejecución de las obras, ante los incumplimientos detectados que así lo ameriten.

10. Evaluar la posibilidad de dar a publicidad las sanciones impuestas por la CNRT en el marco de la aplicación de su resolución 1.770/08.

11. Procurar que los análisis de costos llevados a cabo por la CNRT con el objeto de determinar la razonabilidad de las ofertas, sean realizados de modo tal de facilitar y garantizar la comparabilidad con lo cotizado.

La AGN finaliza su informe con las siguientes conclusiones:

“En cumplimiento de lo normado en el artículo 5° de la resolución del ex Ministerio de la Producción 115/02, la Secretaría de Transporte procedió a la elaboración del costo de referencia a utilizarse para la determinación de los nuevos importes en las variaciones de los indicadores representativos, estableciendo como base el mes de septiembre de 2002, para todos los concesionarios y de acuerdo a lo previsto en el punto 7.4.1 del contrato de concesión.

”Dicho artículo establece que procederá la redeterminación de la tarifa propia, subsidio o del canon, cuando alguna de las partes invoque, fundadamente, un incremento o una disminución en el costo de explotación de los servicios de transporte a cargo de la concesión, superior al seis por ciento (6 %) en cualquiera de cada uno de los rubros que comprenden la cuenta de explotación, que se haya producido sin culpa de la parte que lo invoque.

”Desde el dictado de la resolución del ex Ministerio de la Producción 126/03, se han aprobado diecinueve (19) redeterminaciones del subsidio de explotación mediante sendas resoluciones emanadas de la Secretaría de Transporte correspondientes al período auditado. Es decir hasta el dictado de la resolución de la Secretaría de Transporte 55/10.

”Ello ha implicado que, desde la implementación de los costos de referencia en el año 2003 y hasta junio de 2010, las transferencias realizadas a favor de TBA S.A. en concepto de subsidios de explotación y acce-

sorios (retroactivos e intereses), alcanzaran la suma de \$ 1.924.625.755,67 (pesos un mil novecientos veinticuatro millones seiscientos veinticinco mil setecientos cincuenta y cinco con 67/100).

”Como consecuencia de ello, el subsidio vigente al 21 de marzo de 2006, que alcanzaba la suma de \$ 9.966.386,64 se vio incrementado hasta llegar a la suma de \$ 36.944.822,50 a la fecha de la resolución de la Secretaría de Transporte 55/10 (1º/4/2010), lo que, medido en moneda constante, representa un incremento del orden del 146 %.

”Asimismo, se ha visto incrementada la participación porcentual de los ingresos por subsidios respecto del total de ingresos de explotación, pasando de representar un 32,64 % en 2003, a un 49,99 % en 2006 y un 75,63 % en 2009, según surge de la información contenida en los estados contables del concesionario. Lo expuesto implica un crecimiento del orden del 132 % para el período 2003-2009, dejando de manifiesto la creciente importancia de este tipo de ingresos dentro de la cuenta de explotación de la concesión.

”En lo que respecta al índice de subsidio por pasajero transportado, para el mismo período, medido en moneda constante de diciembre de 2009, el incremento resulta del orden del 483,72 % respecto del valor verificado en el ejercicio 2003. Porcentaje que surge del valor que arroja dicha relación en diciembre de 2009, es decir 2,51 \$/pasajero transportado; con el valor de 2003 ajustado, 0,43 \$/pasajero transportado.

”Por su parte, la ratio resultante de relacionar el monto de los subsidios con los coche/kilómetros recorridos, también en moneda constante de diciembre de 2009, refleja, para el mismo período, un incremento del orden del 422,49 %, pasando de 1.5101 \$/coche km en 2003, a 7.8903 \$/coche km en 2009.

”No obstante lo expuesto, y en ambos casos, la variación interanual, también medida en moneda constante de diciembre de 2009, presenta una tendencia decreciente.

”Por otra parte, analizando lo actuado a lo largo del proceso de redeterminación previsto contractualmente, se ha verificado que la mayoría de los reconocimientos correspondientes a ajustes en el rubro 1, Personal, se han realizado apartándose del procedimiento establecido. Además, y en lo que respecta a la calidad de los controles llevados a cabo, se observó cierta debilidad, producto de los siguientes hallazgos, entre otros:

”-Los informes técnicos elaborados por la CNRT no se expiden respecto de la procedencia y la razonabilidad de los reclamos, limitándose a la verificación de los cálculos aritméticos.

”-Falta de intervención en la revisión de algunos cálculos.

”-Omisión de detección de errores de transcripción, que fueron convalidados posteriormente por el dictado de la resolución respectiva.

”-Documentación sin fecha de emisión.

”-Certificaciones externas donde lo que se certifica no guarda relación con el objeto de la solicitud de redeterminación.

”-Ausencia de certificación de la función o tarea a realizar, cuál fue la fecha de alta o en qué categoría reviste el personal que se incorpora y que determina la solicitud de redeterminación.

”-Hay certificaciones contables que no poseen o no exhiben el sello de legalización del consejo profesional respectivo.

”-Incumplimiento de las normas de procedimientos administrativos en lo que respecta a secuencia cronológica de los trámites, fechado y foliado de los mismos, agregado y/o acumulación de expedientes y falta de constancia de recepción de los reclamos.

”-Convalidación de montos calculados en base a proyecciones de la empresa que han merecido abstención de opinión del profesional que la certifica.

”-Omisión de las consideraciones y observaciones oportunamente formuladas, cuando mediare más de una intervención.

”-Existencia de informes de asesoramiento técnico sin fecha.

”-Falta de sustento o de acreditación de supuestos en dichos informes, respecto de las condiciones o circunstancias que ameritan la solicitud de redeterminación.

”Lo expuesto precedentemente redundante en incertidumbre respecto de la integridad de la información, de la oportunidad y alcance de las intervenciones de los órganos consultivos y de la efectiva procedencia de la cuantía y anticuación de los reclamos.

”A su vez, se ha podido constatar que la demora incurrida por la autoridad de aplicación en la resolución de los reclamos presentados por el concesionario, generó un crédito en concepto de intereses que, no obstante constituir montos provisorios y a cuenta de lo que surja de la renegociación, podrían haberse evitado de cumplir con los plazos previstos en la normativa aplicable.

”Dicha circunstancia también ha sido observada oportunamente por la SIGEN, en su informe de Evaluación del Sistema de Control Interno del MPFIPyS correspondientes a los ejercicios 2007, 2008 y 2009.

”En otro orden, y en lo que hace a la gestión de mantenimiento del concesionario, fruto de las obligaciones estipuladas contractualmente, la gestión de control de la CNRT da cuenta de que las tareas de mantenimiento no se están realizando o se realizan deficientemente, lo que en definitiva se traduce en un resultado insatisfactorio y una calidad de la vía que continúa deteriorándose sin que se observe por parte del concesionario una conducta que arroje resultados prácticos que conduzcan a revertir la situación, situación que fuera alertada en reiteradas oportunidades y

que trae aparejadas falencias irreversibles, con mayores costos para su recuperación.

”Agrega, además, que los trabajos previstos en los planes de mantenimiento de infraestructura de vía y obras presentados por el concesionario para el año 2009, al margen de haber sido presentados extemporáneamente, resultan insuficientes para atender la importante longitud de red concesionada.

”Por otro lado, y en lo que hace al material rodante, los planes correspondientes a los ejercicios 2007 y 2009 no contenían la totalidad de la información necesaria para un adecuado control y merecieron observaciones de la CNRT; no habiéndose presentado plan para el ejercicio 2008 para los coches remolcados, ni para los coches motores livianos.

”A su vez, el órgano de control ha detectado incumplimientos en la ejecución de los planes presentados y constató la falta de ejecución de rutinas de mantenimiento del material rodante, con consecuencias directas en la seguridad del sistema ferroviario concesionado.

”Durante el año 2009 el órgano de control constató la no ejecución de gran cantidad de rutinas de mantenimiento del material rodante, incumpliendo casi en su totalidad con la programación de la intervención “ABC” que se refiere a la reparación de elementos sensibles a la seguridad como los *bogies*, reperfilado y control de ruedas, control por ultrasonido de ejes, revisión y recambio de elementos desgastados o faltantes de suspensión y de frenos, control y reparación de elementos de acople.

”En cuanto a la aplicación de penalidades, la Secretaría de Transporte no se ha expedido respecto de la propuesta de sanciones elevada por la CNRT en marzo de 2009, relativas a los incumplimientos correspondientes al ejercicio 2007, no habiéndose registrado movimiento alguno en las actuaciones oportunamente elevadas.

”En lo que hace a los incumplimientos correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, se sustanciaron las actuaciones correspondientes, encontrándose en proceso recursivo.

”Finalmente, y en lo que hace a la gestión de las contrataciones y la ejecución de las obras relacionadas con las obligaciones de mantenimiento, se observaron deficiencias que evidencian un apartamiento de los principios generales que rigen cuando intervienen fondos públicos.

”Además, de lo actuado surgen demoras y atrasos en la ejecución de las obras, que obedecen tanto a la falta de pago de los certificados, así como también a la indefinición de la autoridad respecto de las solicitudes de redeterminación de precios presentadas por el concesionario y/o el contratista.

”Por otra parte, y en el caso de las demoras inculpables a éstos, no se ha podido verificar la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

”Todo lo expuesto permite colegir la necesaria intervención de este órgano de control externo en el contralor de las empresas concesionarias de servicios públicos, con fundamento en las facultades que a esta AGN competen, de conformidad a la ley y a la Constitución Nacional, en lo que respecta a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos de concesión”.

Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Ernesto R. Sanz.

3

Ver expediente 176-S.-2012.

XLIV

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON MOTIVO DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN DE LOS CONTRATOS RELEVANTES, REALIZADA EN EL ÁMBITO DEL HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR DR. ALEJANDRO POSADAS” Y CUESTIONES CONEXAS

(Orden del Día N° 1.855)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de:

a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría de gestión de los contratos relevantes realizada en el ámbito del Hospital Nacional “Profesor Dr. Alejandro Posadas”, y;

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haber emergido de las mismas.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría de gestión de los contratos relevantes, en el ámbito del Hospital Nacional “Profesor Dr. Ale-

jandro Posadas". El objeto de la auditoría de la AGN fue examinar las contrataciones relevantes de los ejercicios 2003 y 2004.

La tarea realizada por la AGN arrojó los comentarios y observaciones que a continuación se detallan:

1. Licitación pública 1/03 contratación del servicio de limpieza y recolección de residuos: señala la AGN que la licitación pública 1/03 fue convocada para la contratación del servicio de limpieza del hospital mediante expediente 2002-01777001751/02-5, su objeto comprendía la ejecución de la limpieza integral del establecimiento, lavado, desinfección y lustrado de las áreas y sectores asignados, y la recolección integral de los residuos comunes y patológicos. La convocatoria recibió dos oferentes: Lessiver S.R.L. (\$ 193.000 mensual) y MFM Insumos Hospitalarios S.R.L. (\$ 150.000 mensual). La intervención del hospital adjudicó el contrato en el sentido propuesto por la comisión evaluadora por menor precio, mediante resolución 341/03 (orden de compra 78/03) a la firma MFM Insumos Hospitalarios por un valor mensual de \$ 150.000 (total \$ 1.800.000), extendiéndose las órdenes de compra 78/03 y 44/04 (\$ 1.200.000 y \$ 600.000, respectivamente).

De la evaluación realizada por la AGN de los antecedentes del expediente surge:

1.1. Si bien el servicio fue solicitado con carácter de urgente el 26/9/02, motivado en el vencimiento del contrato en el mes de octubre, la solicitud fue remitida al ministerio en el mes de diciembre/02 y la apertura de la licitación pública de referencia fue el 1º/4/03. Período durante el cual se atendió la prestación por la empresa que venía cumpliendo el servicio.

1.2. El precio estimado por el área solicitante ascendía a la suma de \$ 170.000 mensuales, sin que conste consulta de precios testigo u otra fundamentación de la estimación.

1.3. La licitación fue adjudicada a la empresa MFM Insumos Hospitalarios por menor precio ofertado. Señala la AGN que se trataba de una empresa nueva, constituida cinco meses antes de la convocatoria (inscrita en la Inspección General de Justicia el 28/10/02), que amplió su objeto social días antes de presentar su oferta (con fecha 8/4/03 se inscribió una reforma a su estatuto, la apertura de la convocatoria es de fecha 1º/4/03), lo que le habría permitido participar en la licitación. La adjudicada no tenía antecedentes en el sector público y/o privado, requeridos por el pliego de condiciones particulares como elemento de análisis a evaluar. Respecto de su personal no se acreditó que cumpliera con el mínimo de personal registrado exigido en el pliego, que permitiera demostrar capacidad operativa. Asimismo, algunas de las condiciones exigidas por el pliego de bases y condiciones fueron tramitadas por el proveedor con posterioridad a la apertura de la oferta (certificado fiscal para contratar e inscripción en la Obra Social de Maestranza, Sindicato de Maestranza y Comisión Mixta Sindical

Empresarial). En virtud de ello además se vio demorada la carga del proveedor al Sistema de Proveedores (SIPRO) de la Oficina Nacional de Contrataciones.

1.4. El oferente adjudicado incumplió los requisitos de contenido de la oferta exigidos por el pliego, en particular informa la AGN que no se encuentra acreditado en el expediente de trámite:

1. El certificado de habilitación municipal de oficinas y depósitos.

2. El certificado del CEAMSE acreditándolo como transportista de residuos.

3. La declaración del convenio multilateral de ingresos brutos.

4. Los comprobantes de cargas sociales de los tres últimos meses anteriores a la fecha del llamado (constando la cantidad de empleados, las pólizas de seguros contra terceros y responsabilidad civil).

5. El certificado del Ministerio de Trabajo sobre inexistencia de conflictos con el personal.

6. Constancia del cumplimiento de la visita previa al hospital por parte de la empresa.

7. La nómina de personal y sus antecedentes laborales.

8. La acreditación de la capacitación del personal en limpieza y manejo de residuos.

9. Los certificados de medicina laboral, de los exámenes preocupacionales y certificados de vacunación (previo al inicio de las actividades).

10. La acreditación de la entrega de los elementos de protección al personal.

11. Declaración de que el personal afectado no supere el treinta por ciento del total de su nómina de empleados al momento de presentación de las ofertas.

12. La acreditación de la disposición de los equipos e insumos (productos de limpieza) desde el día de iniciación de los trabajos.

13. Las pólizas de seguros.

14. La presentación previa al inicio de las actividades del legajo técnico de higiene y seguridad o en su defecto del manual de normas de higiene y seguridad.

15. La presentación del plan de trabajo.

1.5. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el hospital se hizo cargo del pago directo de sueldos al personal dependiente de la contratista, en el marco de una citación efectuada por el Ministerio Público del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, ante las medidas de fuerza adoptadas por los trabajadores (acta del 21/7/04). Informa la AGN, que según declaración del interventor director del hospital, el personal de la empresa no cumplía sus funciones desde hacía 8 días por encontrarse realizando paro de actividades. Al respecto la AGN pone de resalto lo siguiente:

a) El hospital asumió obligaciones que –de acuerdo con el vínculo contractual– estaban a cargo exclusivo de la empresa, sin que gestionare la rescisión u otras medidas sancionatorias normativamente previs-

tas, desde julio de 2004 hasta la finalización de las tareas de campo de auditoría de la AGN, fecha en que continuaban en esas condiciones;

b) La auditada asumió por cuenta y orden del contratista el pago de remanentes adeudados de sueldos del personal de limpieza correspondientes a períodos por los cuales ya había abonado el servicio contratado (sueldo del mes de junio de 2004 y sueldo anual complementario del primer semestre del mismo año). La misma empresa reconoce frente al hospital adeudar al personal diferencias de asignaciones familiares, ayuda escolar y vacaciones pendientes del año 2003. Los pagos al personal de la empresa los realizó de modo directo el hospital, por cuenta y orden de la empresa, procedimiento de pago que se continuó hasta el mes de agosto/05 (fin de tareas de campo de la AGN);

c) En el acuerdo firmado no se determinó contraprestación para el hospital por el financiamiento otorgado a la empresa. Y se condicionó el reintegro de los montos pagados a cuenta de futuros pagos de prestación mensual del hospital a la renegociación del contrato vencido en su plazo original y cuya ampliación fenecía cinco días más tarde (26/7/04). Consecuentemente, se comprometía a otra ampliación del plazo para poder hacer efectivo el crédito generado.

1.6. En relación con la ejecución del contrato, el 29/5/03, la empresa solicitó un plazo de sesenta días para adecuarse y corregir vicios de operación el primer día de prestación del servicio. Ese requerimiento es genérico, no constando en los antecedentes la conducta asumida por el hospital al respecto. La contratista requirió no ser sancionada con las penalidades previstas oportunamente en el pliego de bases y condiciones particulares del llamado a licitación e integrantes del perfeccionamiento del contrato (orden de compra). (Actuación interna 9.728/03).

El Servicio de Higiene y Seguridad del hospital informó a la Unidad de Auditoría Interna que la contratista no presentó el informe mensual estadístico de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (artículo 10.1.d) durante la ejecución del contrato.

Tampoco se cumplimentó el pedido de dicho sector en relación con la disposición final de los residuos de tipo domiciliarios en el CEAMSE.

Señala la AGN que, durante el desarrollo de sus tareas de campo, se han podido verificar deficiencias en la limpieza del establecimiento en general y en especial en lo relacionado con el manejo de residuos, a saber: desechos patológicos en bolsas destinadas a residuos comunes y residuos comunes en bolsas de residuos patológicos, bolsas de residuos patológicos –conteniendo elementos punzantes– en lugares de circulación de personas y sin protección, y residuos patológicos arrojados fuera de las bolsas.

1.7. En las liquidaciones de pago, informa la AGN que se ha verificado la omisión de la consideración de las sanciones aplicadas por incumplimientos de servicios (reiteradas en los meses de mayo, junio, ju-

lio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre/03). Es de señalar que con posteridad a dicho período, en julio/04, los empleados y obreros de la empresa mantuvieron un cese de actividades mencionado con anterioridad y que derivara en los pagos directos de salarios por parte del hospital.

1.8. La contratación aprobada por la citada resolución 341/03 vencía en el mes de mayo de 2004 y fue ampliada en un 20% hasta el mes de julio de 2004 (resolución 585/04) por igual precio. Con fecha 30 de julio de 2004 la intervención acuerda con el contratista la renegociación y prórroga del contrato. Por ese acto el hospital:

a) Reconoció a MFM Insumos Hospitalarios mayores gastos retroactivos (período enero-julio 2004) por un monto de \$ 476.971 sin que conste en el expediente un informe económico con la fundamentación de la pretensión requerida, ni el análisis de la situación por parte del ente a efectos de avalar el cálculo efectuado. Sólo existe un cuadro sin firma ni control de los parámetros utilizados, donde se invoca el decreto 2.641/02, que estableció una asignación no remunerativa de \$ 100 para los trabajadores del sector privado en relación de dependencia, como causal, norma que estaba vigente al momento del llamado a licitación;

b) Incrementó en un 45% el valor mensual del servicio (\$ 218.405);

c) Prorrogó el contrato por 180 días o hasta la puesta en vigencia de un nuevo contrato por licitación pública. En dicho acto no tomó intervención la secretaría correspondiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto por la decisión administrativa 215/99 (operaciones superiores a \$1.000.000). Vencido el plazo, desde el 1º/2/05 se prorrogó nuevamente la contratación por igual plazo, 180 días y hasta la puesta en vigencia del llamado a licitación (resolución 284 del 22/4/05). Con la misma fecha el hospital reconoció al contratista mayores costos desde enero de 2005 invocando nuevamente el decreto 2.641/02. Por todo lo expuesto, el contrato fue prorrogado en forma sucesiva no estando reunidos los requisitos de ley que habilitan las prórrogas, a saber: prórrogas en iguales condiciones y precios pactados originariamente, emisión de la orden de compra antes del vencimiento, evaluación de la eficacia y calidad de la prestación a fin del ejercicio de la opción de prórroga, imposibilidad de ampliar el plazo por encima del 10% (decreto 436/00 artículo 99 inciso c) y decreto 1.023/01 artículo 12, respectivamente).

1.9. No consta que se hayan practicado las retenciones de impuesto a las ganancias en dos meses (liquidaciones 309 y 725).

2. El hospital no cuenta con plan de compras ni con normas internas que reglamenten el proceso de compras y contrataciones.

3. No hay constancias de reportes sobre consumos históricos o estadísticas útiles a fin de ponderar la razonabilidad de las cantidades consumidas, ni la AGN

ha obtenido evidencia en los expedientes analizados de seguimiento de *stocks* que justifique la necesidad de los insumos adquiridos.

4. En el 80% de los expedientes revisados por la AGN, no se encuentran debidamente fundamentados los precios adjudicados, y en un 67% la comisión evaluadora no se ha expedido sobre la razonabilidad del mismo.

5. Contratación directa 21/04. Orden de compra 203. Objeto: adquisición de bombas de infusión para el servicio de neonatología. Adjudicatario: Quimbel S.A. Monto: \$ 567.000:

Señala la AGN que se invocan razones de urgencia, no obstante tratarse de insumos programables sin que se hayan aportado otros elementos que justifiquen la excepción. No surge estimación previa del valor de los insumos. El área requirente efectúa la solicitud del insumo el día 26/2/04, obrando en el expediente un ejemplar de contrato de comodato suscrito sólo por el contratista fechado el día anterior, en tanto que el contrato formal fue suscrito por las partes el 10/5/04, antes que se autorizara la contratación en fecha 5/7/2004 (resolución 575/04) y se aprobara la misma el 18/8/2004 (resolución 712/04).

En los fundamentos del acto aprobatorio se alega “por única oferta”, en tanto que en la confección de la orden de compra se expresa “razones de urgencia” como la causa de la contratación directa. El requerimiento del pliego –en cuanto determinó la marca del insumo a contratar– limitó a priori la elección del contratista. La exclusividad de la marca no está debidamente fundamentada y la asesoría legal del hospital se expidió en ese sentido. De ese modo, se ha verificado la existencia en plaza de por lo menos seis marcas de bombas de infusión que permitirían la cobertura de la necesidad. De hecho uno de los sectores requirentes solicitó la provisión de bombas de otra marca. No consta en el expediente la justificación de la compra mensual mínima de insumos para los equipos, prevista en el artículo 6º del contrato de comodato. No consta la garantía de adjudicación que avale el cumplimiento del contrato ni se ha realizado la publicación de ley.

6. Contratación directa 38/04. Ordenes de compra 278 y 364. Objeto: provisión de equipos por consumo de reactivos en el Servicio de Bioquímica. Adjudicatario: Medi Sistem S.R.L. Monto: \$ 553.350:

El sector solicitante –Servicio de Bioquímica– requiere la provisión luego de finalizado el como-dato anterior, habiendo sido aprobada la nueva adjudicación con posterioridad al inicio de la provisión del servicio.

7. Contratación directa 51/03. Orden de compra 67. Objeto: comodato de equipos Hitachi para el Servicio de Bioquímica. Adjudicatario: Medi Sistem S.R.L. Monto: \$ 332.010:

El contrato tuvo principio de ejecución anterior a la emisión de las órdenes de compra respectivas. Informa la AGN que no consta garantía de adjudicación, ni la publicación de ley.

8. Licitación Pública 7/03. Ordenes de compra 251 a 256 inclusive. Objeto: adquisición de drogas anti-infecciosas para cubrir el servicio de farmacia. Adjudicatarios: Kinet de Ximax S.R.L., Droguería Magna S.A., Laboratorios Northia, Biocrom S.A., Fada Fharma S.A. y Quimbel S.A. Monto total: \$ 311.780,87:

Informa la AGN que no constan glosados en autos algunos de los certificados de inscripción, habilitación municipal y balances exigidos en los pliegos. El dictamen de la comisión evaluadora fue suscrito por un funcionario no integrante de la misma.

9. Licitación privada 33/03. Orden de compra 262. Objeto: adquisición de equipos reactivos para el Servicio de Bioquímica. Adjudicatario: Abbott Laboratories. Monto: \$ 269.346:

Se solicitaron equipos reactivos de determinadas marcas. Informa la AGN que para fundamentar la especificidad de la selección, el Servicio de Bioquímica manifiesta haber evaluado el grado de certificación de pureza, conservación, fraccionamiento y especificidad de los productos seleccionados, habiendo utilizado para las mediciones de control de calidad patrones de referencia internacional. Asimismo la AGN señala que tales procedimientos y controles tenidos en cuenta no constan en el expediente.

10. Licitación privada 10/02. Orden de compra 22. Objeto: adquisición de equipos reactivos e insumos. Adjudicatario: Abbott Laboratories. Monto: \$ 205.084,11:

La AGN reitera lo ya expresado en el anterior punto 9, respecto de la fundamentación de la selección de las marcas. Asimismo informa la AGN que no constan las publicaciones de ley.

11. Licitación pública 3/04. Orden de compra 80. Objeto: concesión del servicio de restaurante. Adjudicatario: Brother's Food S.A. Monto anual: \$ 48.000:

Señala la AGN que se ha detectado un retraso en la percepción del canon locativo acordado de cinco meses, sin que se hayan generado acciones tendientes al cobro o la aplicación de penalidades previstas en los pliegos y consecuentemente en el contrato al respecto (artículo 29 del decreto 1.023/01).

12. *Revisión proceso administrativo de recepción y pago:* En relación con la evaluación de la liquidación, verificación y/o recepción, y pagos respectivos, informa la AGN que en todos los casos revisados no ha intervenido la comisión de recepción; en un 50% (operaciones por un monto de \$ 3.077.173,93) de los casos revisados no consta la planilla SICORE de AFIP (sistema de control de retenciones) a efectos de informar e ingresar las retenciones y/o percepciones de regímenes e impuestos aplicables, en tanto que en un 63% (operaciones totalizan \$ 3.373.883,31) señala la AGN que se han verificado que las actas de recepción se encuentran incompletas (formularios con campos vacíos), en un 33% (operaciones por un monto total de \$ 1.755.423,31) los expedientes se encuentran sin foliatura o la misma se encuentra incompleta.

13. *Retenciones impuesto a las ganancias:* En las liquidaciones de pago de los órdenes de compra 146 y 383 no se han practicado las retenciones de ley para los anticipos de pagos realizados.

14. *Obligaciones en mora:* Las liquidaciones correspondientes a los órdenes de compra 116 y 117 se encuentran pendientes de pago al cierre de las tareas de campo de la AGN. (Factura 00006617 de 19/5/04 por \$ 1.354,50 y factura 000100034069 de 29/4/04 por \$ 112.120).

15. *Obligaciones incumplidas:* Informa la AGN que no consta el cumplimiento de los órdenes de compra 386 (\$ 318), 393 (\$ 25.182,40), 394 (\$ 30.410), 396 (\$ 94.190) y 397 (\$ 23.756) sin que se haya podido verificar acciones para compeler al cumplimiento (intimaciones o ejecución de garantía de cumplimiento).

16. *Retraso en la entrega:* En la orden de compra 359 la AGN ha constatado un retraso no justificado en la entrega de la mercadería sin que conste la aplicación de la penalidad respectiva. El monto de la adjudicación fue \$ 377.343,34.

17. *Aspectos presupuestarios y contables:* la AGN observa lo siguiente:

–El organismo auditado no cuenta con un sistema de registro presupuestario de recursos que permita identificar el origen de los fondos, aplicados a los gastos de cada ejercicio. Sólo se ha implementado un sistema de registración de características similares al SIDIF nacional para la registración de los gastos.

–No se han obtenido evidencias de la inclusión de los recursos provinciales en la etapa de preparación del proyecto de presupuesto.

–No se tuvo acceso a la documentación de respaldo pertinente que permita verificar la cuantía total del aporte provincial.

–Se han observado inconsistencias en los formularios presentados por “Créditos por cargos ingresados”.

–La AGN ha verificado que los actos administrativos de distribución de los créditos presupuestarios fueron dictados con posterioridad al inicio del ejercicio correspondiente, encontrándose pendiente de formalización a la fecha de cierre de los trabajos de campo de dicha AGN. Cabe destacar que la apertura y asignación de los créditos presupuestarios del hospital, desagregada por fuente de financiamiento e inciso, la lleva a cabo el propio organismo, a través de resoluciones emanadas de su interventor, a partir de los montos globales oportunamente transferidos.

–Dada la situación atípica en que se encuentra el hospital por cuanto no obstante integrar el Ministerio de Salud –en carácter de organismo descentralizado–, figura en el presupuesto nacional en “Otras categorías presupuestarias - Programa 99”, el mismo no presenta estados contables ni integra la cuenta de inversión del ministerio. Al respecto señala la AGN que tampoco presenta ningún otro estado tendiente a cumplir con la obligación de rendir cuentas que cabe a todo administrador de fondos públicos.

Atento ello la AGN formuló las siguientes recomendaciones:

1. Instruir sumario administrativo a los efectos de deslindar las responsabilidades emergentes de la tramitación y ejecución de la licitación pública 1/03 y sus respectivas prórrogas.

2. Confeccionar el plan de compras anual.

3. Definir la organización del ente asignando funciones y responsabilidades a cada una de las áreas.

4. Fundamentar razonablemente los precios adjudicados.

5. Requerir la integración de las garantías de adjudicación.

6. Disponer las publicaciones de ley en tiempo y en forma.

7. Documentar los procesos contractuales glosando en los expedientes la totalidad de los antecedentes exigidos a los oferentes.

8. Fundamentar la exclusividad y urgencia alegadas en los procesos de contrataciones.

9. Exigir el pago oportuno de los cánones locativos acordados en los distintos procesos licitatorios o bien tramitar la aplicación de las penalidades previstas.

10. Integrar y activar el funcionamiento de la comisión de recepción definitiva de bienes y servicios.

11. Confeccionar y suscribir en forma íntegra las actas de recepción.

12. Practicar las liquidaciones de retenciones de impuestos a las ganancias y depositar oportunamente los montos retenidos.

13. Activar el seguimiento y la aplicación de sanciones, si correspondiere, sobre los órdenes de compra 386, 393, 394, 396 y 397.

14. Aplicar las sanciones correspondientes por el retraso indebido en el cumplimiento de la orden de compra 359.

15. Instrumentar las medidas necesarias tendientes a reorganizar la estructura programática del sistema imperante con el propósito de asignarle al presupuesto del organismo las herramientas que permitan una adecuada exposición de la información en él contenida. La AGN concluyó en lo siguiente:

La AGN concluye señalando que el sistema de compras del hospital presenta una serie de debilidades evidenciado en las irregularidades expuestas –formales y sustanciales– y que impone la necesidad de merituar la iniciación de acciones sumariales para el deslinde de las eventuales responsabilidades en los casos que así correspondiere.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.
– José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Agustín O. Rossi. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión
(en mayoría)*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente O.V.-432/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre una auditoría de gestión referida a contrataciones relevantes 2003/2004 en el ámbito del Hospital Nacional “Dr. Alejandro Posadas”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría de gestión de los contratos relevantes realizada en el ámbito del Hospital Nacional “Profesor Dr. Alejandro Posadas”, y *b)* determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haber emergido de las mismas.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2009.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerónimo Vargas Aignasse. – María L.
Leguizamón. – Agustín O. Rossi. – Carlos
D. Snopek.*

2

Dictamen de comisión
(en minoría)*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 432/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre una auditoría de gestión referida a contrataciones relevantes 2003/2004 en el ámbito del Hospital Nacional “Dr. Alejandro Posadas”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría de gestión de los contratos relevantes realizada en el ámbito del Hospital Nacional “Profesor Dr. Alejandro Posadas”; *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como efecto de dichas situaciones; y *c)* determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes a las mismas.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.²

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2009.

*Alejandro Nieva. – Gerardo R. Morales. –
Ernesto Sanz.*

3

Ver expediente 177-S.-2012.

XLV

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON MOTIVO DEL INFORME REFERIDO A LA AUDITORÍA DE GESTIÓN SOBRE CONTRATACIONES RELEVANTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005 EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD

(Orden del Día N° 1.856)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la auditoría de gestión sobre contrataciones relevantes correspondiente al ejercicio 2005 en el ámbito del Ministerio de Salud.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría de gestión, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, con el objeto de analizar las contrataciones relevantes del ejercicio 2005.

Comentarios y observaciones formulados por la AGN
Circuito de compras

1. No existe un organigrama debidamente autorizado del cual surja la apertura correspondiente a los departamentos que conforman la dirección auditada.

2. No cuenta con un manual de procedimientos para la formalización y asignación de tareas y responsabilidades que contemple la operatoria y circuitos propios del organismo, sin perjuicio de que, para la gestión de compras, se encuentra vigente la resolución 515/2000-SH por la que se aprobó el manual práctico para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado nacional.

3. El departamento Almacenes registra los movimientos de productos y medicamentos ingresados –así como sus fechas de vencimiento– en un sistema de fichas manuales, actualizando de tal modo el inventario permanente de *stock*. La AGN verificó la existencia de una cámara gamma en depósito desde noviembre de 2002, originariamente destinada al Hospital Garrahan y devuelta a dicho depósito, sin que exista en tales registros constancia de los movimientos operados con posterioridad a 1997. Asimismo, observó demoras en la asignación de material en rezago, cuya asignación se resolvió con posterioridad al procedimiento de verificación realizado por la auditoría.

Plan de compras

1. Plan anual. El organismo auditado no ha formulado plan de compras para el período bajo análisis. El auditado informa la implementación del mismo a la fecha. La programación de las contrataciones constituye una herramienta necesaria para ordenar la ejecución de las compras, tal como lo prevé el artículo 62 del decreto 1.023/01: “Cada jurisdicción o entidad formulará su programa de contrataciones ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos

asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional”.

2. Fondos rotatorios.

a) La AGN observó la reiteración de compras de medicamentos con fondo rotatorio en lugar de sustanciar los trámites contractuales de acuerdo a los decretos 1.023/01 y 436/2000. Surge del análisis efectuado sobre el fondo rotatorio por un total de \$1.160.676,52, que el 74% del mismo (\$ 859.683,00) ha sido orientado a la compra de medicamentos para el Programa Sida. Entre los días 3/10/05 y 31/10/05 se adquirieron mediante dicho fondo rotatorio 1.165.740 comprimidos de las drogas lamivudina (3TC) y zidovudina (AZT), o bien el compuesto de ambas. Todas esas adquisiciones tratan del mismo medicamento cuya “baja” de *stock* se habría producido por el fracaso del renglón 8 de la licitación pública 11/05, donde sólo hubo una oferta válida que fue desestimada por superar el valor permitido del precio testigo determinado por SIGEN. Entre las otras ofertas desestimadas se encontraba la del laboratorio Elea, que la comisión evaluadora consideró que a ese momento incumplía los términos de la resolución 46/03 de la ANMAT, siendo ésta la proveedora de las adquisiciones tramitadas por expediente 14.883. Es de destacar que no consta en los expedientes de las adquisiciones por fondo rotatorio el cumplimiento de este requisito. En el marco de lo expuesto, adquiere relevancia la previsión contenida en el artículo 51 del decreto 436/2000, respecto de la prohibición del desdoblamiento y la exigencia de la programación de las compras, y el principio general contenido en el artículo 242 del decreto delegado 1.023/01, que establece que la selección del contratante se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público.

b) La operatoria utilizada se constata también del examen del libro de actas de recepción suscriptas durante el año 2005, obrante en la comisión de recepción definitiva (189 actas del año responden a material adquirido a través del fondo rotatorio y que fuera ingresado directamente), así como de los registros obrantes en el departamento Almacenes –libro de ingresos de elementos– (81 operaciones amparadas por dicho sistema de compras).

c) Del análisis efectuado surge que:

i) Faltan la conformidad del responsable del fondo rotatorio en la totalidad de las facturas obrantes en los expedientes relevados y sello o marca que impida su nueva presentación para su pago.

ii) No se han cumplimentado el requisito del vencimiento mínimo de 18 meses ni la consideración del menor plazo de vencimiento para la evaluación de su precio en los medicamentos que se tramitaron por los expedientes que seguidamente se detallan: expediente 16.114/05-9 (compra de leucovorina 15mg) con remito de fecha 13/10/05 y fecha de vencimiento el

7/9/06; expediente 16.147/05-4 (compra de ritonavir 100 mg) no consta la fecha de vencimiento del medicamento; expediente 14.591/05-4 (compra de leucovorina 15 mg) con fecha de remito de entrega 5-10-05 y vencimiento del medicamento del 11-06; expediente 16.113/05-2 (compra de 6.000 comprimidos x 60 de ultraviral [lamivudina de 150mg]), con fecha de remito de entrega 14/10/05, y vencimiento en septiembre/06.

iii) En la adquisición de lamivudina/zidovudina (3TC+AZT) (expediente 14.883/05) constan dos ofertas de las firmas laboratorios Richmond y Elea, quienes ofertan \$ 1,32 y \$ 1,277 respectivamente. La compra se realiza a la firma laboratorio Richmond con fecha de provisión 3/10/05, no constando los motivos de la descalificación del otro oferente. No obstante lo cual este último proveedor es adjudicado una semana después mediante expediente 16.100/5/08 (adquisición de 156.600 comprimidos). El auditado en su descargo acompañó los elementos que acreditan que el adjudicatario se ajustó al plazo de entrega solicitado, en tanto que la oferta de menor precio no cumplía tal requisito.

iv) La AGN verificó compras a los laboratorios Elea, Richmond y Filaxis, que según consta en informe de ANMAT 478 del 5/5/05 no cumplimentaban los requisitos de biodisponibilidad y bioequivalencia exigidos por la resolución 46/03 de la Secretaría de Políticas y Relaciones Sanitarias.

Observaciones particulares

1. Adquisición de medicamentos para sida: expediente 2002-04295/05-8. Contratación directa 94/C5 (exclusividad). Monto total de adjudicación \$ 5.238.291,22. En la presente contratación no se obtuvo evidencia de la estimación de precio, tampoco se requirió precio testigo o el valor de referencia definido por SIGEN ni se fundamentó el finalmente adjudicado.

Expediente 2002-01468/05-9. Licitación pública 11/05. Monto total de adjudicación \$ 27.095.358,29. La empresa Productos Roche no presenta la constancia de inscripción al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), ni certificado fiscal para contratar (AFIP), no obstante lo cual se le adjudica el renglón 13 por \$ 7.026.402,24.

Expediente 2002-07329/05-0. Licitación pública 28/05. Monto total de adjudicación \$ 10.095.492,84. Del examen del expediente surge que la solicitud que diera origen a la adquisición fue emitida sin la antelación requerida para responder a las necesidades del período. Mediante nota del 30/5/05 del Programa Nacional de Lucha contra Retrovirus Humano, Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual se solicitaron los medicamentos para el primer semestre de 2005, en tanto que el cumplimiento de las provisiones requeridas se realizó entre diciembre de 2005 y enero de 2006. El auditado en su descargo manifiesta que

se trata de un error formal, que debió consignarse en el primer semestre de 2006, situación no acreditada por el mismo. De acuerdo a ello y atento el *stock* crítico en el cual se encontraban los medicamentos, los renglones 10, 14, 15, 18, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29 fueron adjudicados a precios superiores (en un 23,5 %, generando una diferencia total de \$ 2.125.894,40) que los referidos en los precios testigos elaborados por SIGEN, fundado en la urgencia derivada de la falta de *stock* y la obligación de provisión a los enfermos, sin que se haya acreditado el procedimiento de excepción definido donde se determina la obligatoriedad de impulsar un mecanismo formal de mejora de precios a los efectos de alinear la mejor oferta con los valores de mercado. En cuyo caso la autoridad competente que decida la adjudicación a valores superiores, debe incluir en el acto administrativo aprobatorio los motivos que, fundados en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, aconsejan proceder en ese sentido.

2. Adquisición de leche. Expediente 2002-13.017/04-4. Licitación pública 22/04. Monto total de adjudicación \$ 19.768.711,15. No constan en el expediente de trámite la solicitud y presentación de garantía de adjudicación, no obstante es dable destacar que el auditado en el descargo respectivo acompaña las constancias respectivas.

3. Alquiler de aviones. Expediente 2002-5351000211/04-1. Licitación pública 10/04. Monto total de adjudicación \$7.676.332,16. La estimación del precio no se halla debidamente justificada. El precio testigo no fue requerido a la SIGEN con la antelación debida. La solicitud de contratación del servicio efectuada por la Dirección de Bosques –para ser utilizada en la lucha contra incendios forestales en el marco del Plan Nacional de Manejo del Fuego– data de febrero/04 para empezar la cobertura del plan de prevención a partir de julio/04 y por un período anual, no obstante lo cual fue adjudicado el 27/9/04. El auditado informó en su descargo que “la duración del procedimiento se compadece con la complejidad de la contratación y la falta de antecedentes de contrataciones similares en esta jurisdicción con anterioridad a la transferencia de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable”, la que se había producido mediante decreto 295 del 30/6/33. Téngase en cuenta lo anteriormente expresado respecto de la transferencia de la citada secretaría al ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

4. Reparación y mantenimiento de ascensores. Expediente 2002-07353/05-9. Contratación directa 106/05. Monto de adjudicación \$ 2.019.850,00. El artículo 23 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previó registros para la constatación escrita de los trabajos y servicios contratados, así como materiales y que la supervisión de los trabajos correspondientes al renglón 1 estaría a cargo de personal designado por el Departamento de Infraestructura del ministerio y los correspondientes

a: renglón 2, por personal del Departamento de Servicios Auxiliares del citado ministerio. A ese fin se previó la emisión de órdenes de servicio por la supervisión y la provisión por parte del adjudicatario de dos libros encuadernados y foliados. Si bien la AGN ha constatado la existencia de tales registros no se ha acreditado que se transcriban en los mismos la totalidad de los requerimientos necesarios y la supervisión del cumplimiento de los mismos. Tampoco ha podido constatar la verificación de los seguros de responsabilidad civil exigidos por el artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas desde el inicio de la prestación. Asimismo, no consta el detalle del material de rezago proveniente del desmonte de los ascensores, que fuera enviado al sector específico. Al respecto, el auditado manifestó en su descargo que procedió a informar a dicho departamento el detalle correspondiente con posterioridad a la fecha de las tareas de campo.

5. Contratación servicio hotelaría. Expediente 2002-08724/05-0. Contratación directa 118/05. Monto total de adjudicación: \$ 456.806. No se encuentra debidamente acreditada en el expediente la presunta "exclusividad" del oferente adjudicado. Asimismo, no surge constancia de la fundamentación del precio adjudicado.

6. Alquiler de cámara de frío. Expediente 2002-04565/04-7. Licitación pública 23/04. Monto de adjudicación 741.972,00. La AGN no pudo verificar el análisis de la conveniencia del precio finalmente adjudicado, ni se consignaron los parámetros tenidos en cuenta para ello.

7. Adquisición de droga medicinal. Expediente 2002-06272/05-5. Contratación directa 151/05. Monto adjudicación \$ 575.971,20. El pedido de adquisición data del 3/5/05 en tanto que la recepción definitiva del bien es del 28/10/05, evidenciándose una extensa demora en la provisión que fuera requerida con el objeto de evitar eventuales problemas de *stock*. El auditado informó en su descargo que la demora producida se debió en parte importante a la carencia de créditos presupuestarios.

8. Contratación del servicio de limpieza. Expediente 2002-5342/03-3. Licitación pública 21/03. Monto total de adjudicación \$ 521.328,00. No pudo constatar los controles desarrollados en torno a la verificación de los horarios de entrada y salida del personal afectado a la tarea de limpieza, tal como estaba previsto en el artículo 42 in fine de las "Especificaciones técnicas generales a todos los anexos" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares autorizado mediante disposición 33/03-SubSC. Sobre el particular el ministerio no ha desarrollado controles propios. Requerida la documentación correspondiente el ministerio ha remitido una serie de planillas de ingreso y egreso de personal de los meses de enero a junio de 2005, efectuadas por la empresa adjudicataria y sin que conste la conformidad del organismo. Asimismo, en dichas

planillas figura la asistencia de alrededor del 50 % del personal comprometido a prestar los servicios de limpieza según pliego, y de tal verificación surge que 23 planillas corresponden a edificios que no están comprendidos en la citada contratación. En otro orden no se han constatado la póliza de accidentes de trabajo y la nómina de asegurados. Con relación al seguro de vida colectivo constató copia de una foja de póliza, no habiéndose verificado los certificados anexos con los datos de la cobertura y las personas alcanzadas. El auditado manifiesta en su descargo que el servicio es prestado por asociados de una cooperativa, siendo de evaluar la aplicabilidad del decreto 2.015/94, que no autoriza el funcionamiento de cooperativas que utilicen la fuerza de trabajo de sus asociados. En relación al seguro de responsabilidad civil, de la copia de la póliza verificada surge que la suma asegurada es de \$300.000, exigiéndose en el pliego una póliza con "responsabilidad civil sin límite". Tal exigencia de cobertura no responde a condiciones actuales de mercado, restringiéndose la concurrencia de potenciales oferentes. Por otro lado, la AGN no pudo verificar las conformidades mensuales realizadas por las jefaturas correspondientes, según lo previsto en el artículo 8° de las "Especificaciones técnicas generales a todos los anexos" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

9. Servicio Operativo de Mantenimiento de Helicóptero. Expediente 2002-13.300/05-6. Contratación directa 170/05. Monto de adjudicación \$ 165.938,00. La contratación directa fue encuadrada en razones de urgencia, toda vez que la necesidad alegada en la solicitud respectiva mencionaba dos eventos a realizarse el 15 de septiembre en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza y del 3 al 6 de noviembre en Mar del Plata. Fue adjudicada en tiempo y en forma mediante orden de compra de fecha 31/8/05 con un plazo de entrega de 7 días corridos para la instalación y aplicación del *kit* MRH/P105-SB10-100-3.1 sobre el cubo rotor principal del helicóptero 30.105 a realizarse por técnicos de la empresa Eurocopter en un taller habilitado por la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad, incluyendo derechos de importación, provisión del *kit* y consumibles y asistencia técnica de la empresa. No obstante el servicio contratado fue cumplimentado el 29/9/05, motivado en que el ministerio no entregó la aeronave al adjudicatario en el tiempo necesario para el cumplimiento de la misma. Según tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación "...las razones de urgencia deben responder a situaciones objetivas que obliguen a proceder sin demoras. El requisito de la urgencia debe ir plenamente acreditado mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que la califiquen como cierta ya que de modo alguno puede quedar librado al criterio subjetivo de funcionarios cuya apreciación exclusivamente personal podría desvirtuar el sentido de la norma reglamentaria impuesta en defensa del interés del Estado".

Comisión de Recepción Definitiva

1. De la revisión de las actas de la comisión de Recepción suscriptas durante el período auditado surge que no constan las recepciones de conformidad de 24 órdenes de compra extendidas durante el año. Además, la AGN observó que se ha utilizado el fondo rotatorio para efectuar compras sin el cumplimiento de los pasos establecidos para las contrataciones por el régimen reglamentario correspondiente, y sobre este particular, con la ausencia de la intervención de la comisión de evaluación formalmente constituida.

2. Recepción informal. En cuatro expedientes la AGN constató que las recepciones no cumplen con el requisito de evidenciar los procedimientos realizados por la respectiva comisión en orden a constatar la entrega o verificación de los bienes y servicios contratados.

3. Observaciones particulares.

a) Adquisición de leche. Expediente 7.447/05-3, licitación pública 25/05. Monto total de adjudicación: \$ 20.579.342. La adquisición de leche en polvo fortificada con hierro ZN y vitamina C, tuvo como lugar de entrega una serie de reparticiones provinciales. De la circularización efectuada, la AGN pudo verificar que en el caso de la provincia de Salta, esta última da cuenta de la recepción de 125.162 kg, es decir el 86% de lo que debió haber recibido de acuerdo al total adquirido para dicha jurisdicción. El auditado en su descargo acompañó fotocopia de las actas de suscripción definitiva y remitos firmados por los responsables de la provincia de Salta, sin que se hayan justificado las diferencias habidas.

b) Compra de tomógrafos. Expediente 10.414/04-2, licitación privada 24/04. Monto total de adjudicación: \$ 2.500.988. La adjudicación efectuada a la empresa Griensu S.A, por la adquisición de tres tomógrafos, estaba destinada a proveer el material adquirido en tres nosocomios del país: Hospital Regional Ushuaia, Hospital del Niño San Justo y Hospital Zonal de Aguados "Mi Pueblo" (Florencio Varela). De la circularización realizada surge que en el Hospital Regional de Ushuaia no se ha dado cumplimiento con la capacitación y que al 15/6/06 no se ha puesto en funcionamiento el equipo instalado el 31/5/06. El auditado informa en su descargo que, habiendo concluido las obras necesarias para su instalación con posterioridad a las tareas de campo, el Hospital Regional de Ushuaia informó de la instalación del equipo adquirido y de la respectiva capacitación del personal.

c) Adquisición de medicamentos antirretrovirales. La AGN verificó el incumplimiento del requisito de vencimiento mínimo de 18 meses en varias entregas, sin que se haya acreditado la consideración de tal menor plazo de vencimiento para la evaluación de la conveniencia de las operaciones (en particular el precio). El auditado manifestó en su descargo que procedió con carácter de excepción.

d) Adquisición de medicamentos oncológicos. Expediente 17.647/04-2, licitación pública 7/05. Monto total

de adjudicación: \$ 7.152.103,45. En las actas de recepción definitiva de los medicamentos adquiridos mediante órdenes de compra 271/05, 273/05 y 285/05 no se consignan los vencimientos de las drogas recibidas.

Descargo del organismo auditado

Del análisis del descargo efectuado por el organismo auditado surgen algunas consideraciones en particular que han sido expuestas por la AGN en cada una de las observaciones correspondientes. Por otra parte, el auditado indica haber tomado acciones correctivas con relación a las observaciones realizadas por la AGN referidas al Plan Anual, expediente 2002-07329/05-0 y alquiler de aviones (expediente 2002-5351000211/04-1); pero no ha aportado evidencia adicional a la que fuera considerada al momento de las tareas de campo.

Conclusión de la AGN

De los comentarios y observaciones que anteceden surgen deficiencias en la instrumentación de los procedimientos de compras y contrataciones en diversa extensión y efecto, tales como: falta de plan de compras y manuales de procedimientos específicos del ministerio, elusión de cumplimiento de los procedimientos de compra específicos para atender las necesidades particulares del área. En especial, la AGN ha observado reiteradas compras por fondo rotatorio sin la verificación de las instancias de evaluación técnica y de conveniencia que caracterizan a los procesos de contrataciones reglados por el decreto 1.023/01 y reglamentación.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Agustín O. Rossi. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-04/08, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución referida a una auditoría de gestión sobre contrataciones relevantes correspondiente al ejercicio 2005 en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación y, por las razones expuestas en sus fundamentos os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención

a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la auditoría de gestión sobre contrataciones relevantes correspondiente al ejercicio 2005 en el ámbito del Ministerio de Salud.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la Comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerónimo Vargas Aignasse. – María L.
Leguizamón. – Agustín O. Rossi. – Carlos
D. Snopek.*

2

Dictamen de comisión

(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-04/08, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución referida a una auditoría de gestión sobre contrataciones relevantes correspondiente al ejercicio 2005 en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación y, por las razones expuestas en sus fundamentos os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de: *a)* corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe respecto a la auditoría de gestión sobre contrataciones relevantes correspondiente al ejercicio 2005, en el ámbito del Ministerio de Salud; *b)* determinar el eventual perjuicio discal que pudiera haberse producido como efecto de dichas situaciones, y *c)* determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes a las mismas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Alejandro Nieva. – Gerardo R. Morales. –
Ernesto Sanz.*

XLVI

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN REFERIDAS A LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES (APE) EN SU GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS AFECTADOS AL APOYO FINANCIERO DE LOS AGENTES DEL SEGURO DE SALUD Y A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SALUD DESTINADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA, CONFORME A LA LEY 23.661

(Orden del Día N° 1.857)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, referidas a la Administración de Programas Especiales (APE) en su gestión de la administración de los recursos afectados al apoyo financiero de los agentes del seguro de salud y a los planes y programas de salud destinados a los beneficiarios del sistema, conforme a la ley 23.661.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Salud a usted muy atentamente.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría de gestión realizada por la Gerencia de Control de Gestión del Sector No Financiero, referido a la Administración de Programas Especiales –APE– con el objeto de evaluar la gestión de la administración de los recursos afectados al apoyo financiero de los agentes del seguro de salud, a los planes y programas de salud destinados a los beneficiarios del sistema, conforme a la ley 23.661.

Las tareas de campo propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre el 22/3/2010 y el 12/9/2011.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1.1 *Estructura organizativa.* Del análisis del decreto 1.254/03 y del relevamiento practicado en las distintas áreas del organismo surge que:

La estructura organizativa que funciona en los hechos no se condice en algunos casos con la estructura formal. La unidad de auditoría interna, nunca fue habilitada ni ocupada. Falta de aprobación de la dotación de personal y las aperturas inferiores de las unidades organizativas.

– Al 2009 el 89 % de la planta del personal está constituida por personal no permanente.

– Surge un desvío entre los totales de ambas plantas (permanente y no permanente) de personal, y se verifica una sobreocupación en la totalidad de los cargos aprobados.

La dotación de personal es insuficiente para el cúmulo de trabajo existente en todas las áreas, recargándose sobremanera el grueso de las áreas sustantivas de la APE.

1.2 *Ejecución presupuestaria.*

Durante el ejercicio 2009, se señala que la ejecución financiera con relación a las metas programadas estuvo en el orden del 87,12%. En cuanto a la información de la programación y ejecución de las metas físicas informada a la Oficina Nacional de Presupuesto, no existen registros específicos que respalden la misma.

– Con respecto a los planes y programas de prevención se evidencia el incumplimiento de la normativa que establece su creación (p.e. falta de implementación de los programas, inexistencia de registros de los pacientes bajo programa, etcétera).

– No se han determinado metas físicas asociadas a la ejecución de los planes y programas de prevención para la salud.

1.3 *Relevamiento del circuito administrativo y sistema de control interno de las distintas áreas del organismo.*

– Se verifica discrepancia entre la normativa que da origen a los programas de prevención y lo dispuesto por la resolución 4.806/08 –APE– que impuso que todos los apoyos financieros ejecutados por la APE, a partir del 1º/7/08 deben ser tramitados bajo la forma de reintegro excepto para el caso de “riesgo de muerte” que seguirá manteniendo el carácter de subsidio.

– Se verificó el dictado de normativa que no se condice con el objetivo y misiones establecidos en los decretos 53/98 (creación de la APE) y 1.254/03 (aprobación estructura organizativa). A través de la resolución APE 18.621/07 se creó el Plan de Reintegro para la Atención del Nacimiento, el que fue destinado a cubrir mediante una suma fija para la atención del parto o la cesárea en la embarazada, dicha práctica no reviste las condiciones de alto impacto económico,

baja incidencia y/o cobertura prolongada en el tiempo contempladas en las misiones y objetivo de la auditada establecido en ambos decretos.

– En cuanto al control de la integridad y autenticidad de los documentos presentados por los agentes del seguro de salud, la posibilidad que otorga el organismo de presentar fotocopias de facturas con sello de “es copia fiel del original” en calidad de “original” a efectos de certificar la copia que ha de quedar en el expediente, debilita los controles, toda vez que un original podría ser reutilizado para otra presentación por parte de la obra social.

– No se verifican los datos del auditor médico del agente de seguro de salud.

– No se verifica si los prestadores propuestos por el agente de salud se encuentran inscritos en el registro correspondiente.

– El organismo creó la Comisión Médica de Auditoría Externa, pero no ha procedido a designar a sus miembros a través de un acto administrativo de autoridad competente.

– No existió en el año 2009 un plan, ni una programación de auditorías a los agentes del seguro de salud, tendientes a verificar que las prestaciones médico-asistenciales efectivamente se ejecuten.

– El sistema de seguimiento de expedientes “PAMPA” es la herramienta por excelencia que soporta la gestión de la totalidad de las actuaciones generadas en el organismo.

– De la base de datos del sistema “PAMPA” surgen 12.522 expedientes correspondientes a apoyos financieros otorgados por valores que oscilan entre \$ 0,01 y \$ 500, lo que no parece razonable considerando el espíritu y los antecedentes de las resoluciones APE 1/98 y resolución APE 500/04 que en su inciso 5º “monto a cargo del agente del seguro” establece que “los apoyos financieros que se otorguen para dar cobertura a las prestaciones contempladas en los anexos III y IV de la presente, cubrirán aquella parte del valor que supere el veinte por ciento (20 %) del monto acordado por la gerencia de prestaciones de este organismo, hasta un límite máximo de tres mil pesos (\$ 3.000), sean los prestadores públicos o privados, debiendo el agente del seguro atender con sus propios recursos las sumas que no excedan el monto indicado o bien hasta ese monto, cuando los valores sean superiores.

– El orden de llegada de los expedientes que remite la mesa de entradas a la Gerencia de Prestaciones no siempre es cronológica, a veces ingresan expedientes de una misma obra social independientemente de la fecha de alta del expediente.

– La derivación de los expedientes a los analistas no es automática a través del sistema “PAMPA” sino que la distribución es manual, lo que posibilita la discrecionalidad en el tratamiento de los mismos.

– En el análisis de los expedientes de apoyos financieros no se respeta el criterio de primero entrado

primero salido sino que para solucionar el atraso en el análisis de los expedientes se tomó la decisión de analizar los expedientes de solicitud de reintegro de mayor importe hasta cubrir una ejecución del presupuesto de \$ 5.000.000,00 por día, ello durante el primer semestre del año y luego analizar el resto.

– Existen facturas globales que incluyen prestaciones comunes por más de un beneficiario y abarcan períodos de tiempo extensos, que dificultan el adecuado control por parte de la Subgerencia de Rendiciones de Cuentas, pues una misma factura aparece tantas veces como beneficiarios hayan sido incluidos en dicha prestación. El sistema “PAMPA” no tiene previsto el control de este tipo de situaciones.

– Se ha verificado una enorme cantidad de expedientes en trámite. A eso se suma el exiguo espacio físico asignado, provocando inconvenientes con el acopio y administración física de los expedientes demorados.

– No existen, en el período bajo examen, una planificación ni ejecución de auditorías sobre las prestaciones subsidiadas para la realización de verificaciones in situ en sede o en terreno, de la documentación requerida en las rendiciones de cuentas.

– Incumplimiento de la normativa sobre el Registro de Firmas de Mandatarios del Agente de Seguro de Salud.

– No existen, en el período bajo examen, antecedentes respecto de la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 28 de la ley 23.660 y 42 y concordantes de la ley 23.661, esto es, las correspondientes comunicaciones a la Superintendencia de Seguro de Salud, a los agentes que han incumplido el marco normativo específico.

– La forma de presentación de los troqueles prevista en la resolución APE 5.500/04 (señalizados con tinta indeleble y cubiertos por cinta adhesiva) dificulta los controles de legitimidad sobre los mismos.

– Falta de rendición de cuentas por parte de los agentes del seguro de salud de los subsidios recibidos y falta de recupero de las acreencias por parte de la APE, encontrándose al 9/12/2010 pendiente de rendición un saldo de \$ 689.027.542,70 que representa el 57 % del total de los subsidios otorgados a los agentes del seguro de salud desde el año 1999, según la información contenida en la base de datos del sistema “PAMPA”.

– Las diez obras sociales que se detallan a continuación concentran el 64,91 % del total del saldo pendiente de rendición y/o recupero: Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles (41,78 %), Obra Social Unión Personal Civil de la Nación (12,49 %), Obra Social Bancaria Argentina (10,86 %), Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (7,02 %), Obra Social de la Actividad de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda (6,54 %), Obra Social para la Actividad Docente (5,31 %), Obra Social de Conduc-

tores de Transporte Colectivo de Pasajeros (4,27 %), Obra Social del Personal de Turismo, Hotelero y Gastronómico de la Unión de Trabajadores de la República Argentina (4,26 %), Obra Social para el Personal del Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos (3,86 %), Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (3,64 %).

– No se verifica si la obra social mantiene saldos de subsidios pendientes de rendición previo a la propuesta de otorgamiento de un nuevo requerimiento.

– Se ha detectado la falta de consistencia entre la tramitación física de los expedientes y las registraciones en el sistema informático.

– De la base de datos del sistema “PAMPA” surgen montos solicitados inferiores a los otorgados; montos pagados inferiores a los rendidos en caso de subsidio; montos pagados superiores al monto otorgado; expedientes pagados en cuota sin indicación de fecha de pago en cada una de ellas; en algunos casos, la rendición de los subsidios no se encuentra cargada en las tablas que deberían estar.

– Hasta el año 2006 se verificó en el área Asuntos Jurídicos, un número no precisado de expedientes en situación “en trámite”, los que a mayo de 2010 estaban siendo analizados por agentes de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y de la Universidad de Buenos Aires (UBA) en el marco del Acta Compromiso firmada con el organismo (35.000 expedientes aproximadamente por los que se transfirieron fondos a los agentes del seguro de salud y cuya obligación de rendir cuentas se encuentra pendiente de cumplimiento y con plazo vencido).

– Con respecto a la representación y patrocinio de la APE, se menciona que no se cuenta con un registro del estado de las diferentes causas judiciales y que no se remiten a la Procuración del Tesoro Nacional los oficios judiciales incumpliendo las disposiciones de los artículos 6° y 8° de la ley 25.344, de emergencia económico-financiera.

– En el área Sistemas y Tecnología, se ha detectado falta de consistencia entre la tramitación física de los expedientes y las registraciones en el sistema informático. Dicha situación genera la acumulación de trámites sin resolver en los distintos sectores con el consecuente riesgo de que ante el extravío de un expediente no sea detectado. A modo de ejemplo, se señala que al 27/1/2010 se encontraban pendientes de recibir 11.289 expedientes en la Gerencia de Asuntos Jurídicos y 9.288 expedientes en la Gerencia de Prestaciones y al 12/4/2011 (un año después) se encontraban pendientes de recibir 10.851 en Asuntos Jurídicos y 16.859 expedientes en la Gerencia de Prestaciones.

– La información estadística utilizada para la toma de decisiones a nivel gerencia (tablero de comando del sistema “PAMPA”) está desactualizada.

– Falta de consistencia entre la tramitación física de los expedientes y las registraciones en el sistema informático.

– No se cargan en el sistema “PAMPA” los datos de los prestadores y/o proveedores de servicios y/o insumos, no permitiendo relacionarlos –desde la base de datos– con los expedientes físicos.

– Se verifica una extrema centralización de la operatoria del área de sistemas y tecnología respecto a los aplicativos de la APE.

– La información estadística utilizada para la toma de decisiones a nivel gerencial (tablero de comandos), se encuentra desactualizada. Asimismo, las distintas áreas del organismo informan la existencia de limitaciones en el acceso a dicha información.

– El sistema “PAMPA” carece de controles y funciones de procesamiento adecuados, lo que afecta la exactitud e integridad de los datos generados por el sistema. Del procesamiento de la base de datos se verificó entre otros hallazgos:

– La imposibilidad de identificar unívocamente a un beneficiario.

– Existencia de campos vacíos y campos de datos incompletos.

– Errores de carga en el campo fecha.

– Errores de carga en los montos.

– Saldos de transacciones que no balancean.

– Registros duplicados.

– Faltantes de registros.

– Modificación de datos: Se constató la alteración de la cronología en la fecha de alta de un expediente de acuerdo a la numeración otorgada por el sistema. Debido a que el sistema enumera automáticamente los expedientes y les asigna la fecha, esta situación se pudo haber dado únicamente con el acceso externo al sistema por algún usuario con rango de administrador de la base de datos.

– El incumplimiento de la ley 25.326, de protección de datos, y violación del deber de confidencialidad establecido por la ley 23.798, decreto 881/01 y resolución APE 13.850/04 debido a que algunos beneficiarios no tienen codificado el número de documento o CUIL haciendo posible la identificación de los mismos ingresando a las bases de datos de acceso público como ser Padrón Electoral, beneficiarios de la Superintendencia de Servicios de Salud (consulta web), ANSES, etcétera, con sólo incorporar el número de documento o CUIL que no ha sido encriptado.

– No se encuentran cargados en el sistema “PAMPA” los datos de los prestadores y/o proveedores de los servicios e insumos, lo que no permitió relacionarlos desde la base de datos con los expedientes físicos.

– Pago expedientes de apoyo financiero. En expedientes de subsidios y/o reintegros pagados sin patología definida, se han detectado 10 expedientes abonados en los ejercicios 2007-2010, en los cuales no se ha establecido la patología a la que corresponden las solicitudes presentadas.

– Comportamiento del gasto por apoyo financiero en patologías crónicas.

De las consultas realizadas sobre la base de datos del Sistema “PAMPA”, se menciona el comportamiento del gasto (subsidio/reintegro), en los últimos cinco años. Se seleccionó por la significatividad económica del apoyo financiero otorgado, algunas patologías correspondientes en su mayoría a enfermedades crónicas como ser: hemofilia, esclerosis múltiple, enfermedad de Gaucher, insuficiencia renal crónica, HIV- sida, miocardiopatía dilatada, síndrome de Turner, etcétera. El comportamiento del gasto por obra social para las patologías crónicas analizadas, permite observar que la aplicación de los fondos destinados a solventar patologías crónicas como las mencionadas, no es constante año a año sino que por el contrario presenta fluctuaciones significativas, incluso se verifican años en los que el gasto es cero y luego en el siguiente año tiene un crecimiento considerable.

– Hemofilia: El gasto (subsidio/reintegro) para el período 2005/2010 tuvo el siguiente comportamiento: Se aprecia un incremento en los pagos realizados entre los años 2005 y 2007 (63,25 %) y por el contrario, en los años 2008 y 2009, se puede observar una baja (-3,42 %) (-10,71 %) respectivamente, para luego tener un fuerte incremento en el ejercicio 2010 (78,88 %).

– HIV-sida: A pesar de tratarse de una patología crónica registra erogaciones con variaciones importantes por período 2006 (-24,03 %), 2007 (24,57 %), 2008 (9,23 %), 2009 (-17,18 %), 2010 (23,02 %).

– Discapacidad: La resolución APE 400/99, sus modificatorias y complementarias establece el Programa de Cobertura del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad para los beneficiarios de las leyes 23.660 y 23.661, a través del cual la APE financia el pago de las siguientes prestaciones: Modalidad de atención ambulatoria, hospital de día, centro de día, centro educativo-terapéutico, estimulación temprana, prestaciones educativas, modalidad de internación, hogar, residencia, pequeño hogar, modalidad de prestaciones anexas (prestaciones de apoyo y transporte). El gasto en el período 2005-2010 para esta patología fue la siguiente: 2005 (\$ 38.728.552,70), 2006 (\$ 104.602.195,79), 2007 (\$ 126.911.288,15), 2008 (\$ 207.575.055,42), 2009 (\$ 184.131.628,79) 2010 (\$ 271.699.227,54).

Se advierte que se produce un sostenido incremento del gasto en el período 2005 a 2008, luego de una baja en el ejercicio 2009, y un fuerte incremento en el año 2010.

Fractura de cadera. Traumatismo. Del análisis que realiza la AGN surgieron 11 beneficiarios cuya edad al momento de la práctica superaba los 100 años. De estos 11 casos, 6 presentan supuestos errores en la carga de las fechas de práctica o de nacimiento. Los restantes 5 casos, son beneficiarios a los que supuesta-

mente se les practicó esta intervención y cuyas edades oscilan entre los 101 y 105 años de edad.

– Otras patologías por excepción: Esta categoría comprende patologías que por su esencia no revisten un tratamiento prolongado, con lo cual es de esperarse que al tratarse de excepciones el apoyo económico no sea constante entre ejercicios.

Sin embargo, se ha observado que a través de la vía de excepción se ha otorgado apoyos financieros a los agentes del seguro de salud para prestaciones contempladas en la resolución APE 500/04 como por ejemplo *stent* coronarios y vasculares periféricos, prótesis cardíacas, mecánicas y biológicas monovalvas, bivalvas aórtica y mitral. El gasto de estas patologías en el período 2005-2010 representa el 13 % del gasto total y su evolución es constante en lugar de fluctuar por su condición de excepcional.

– El tiempo de tramitación de las solicitudes por subsidios y reintegros en los ejercicios 2009 y 2010 son excesivos conforme a los plazos previstos por la normativa aplicable. De 22.125 expedientes iniciados en el año 2010, se pagaron en un promedio de 119 días y se verificaron 578 expedientes iniciados en el 2010 que se pagaron en dicho ejercicio en un término inferior a 31 días. La carta compromiso con el ciudadano suscrita por el organismo, prevé el pago de subsidios dentro de los 25 días hábiles de presentada la solicitud con documentación sin observaciones y el pago de reintegro dentro de los 32 días hábiles de presentada la solicitud con documentación sin observaciones.

1.4 Del cruce de la información contenida en la base de datos del sistema “PAMPA” con otros organismos que conforman el sistema nacional de salud, se verificó, entre otros:

– Cruce de beneficiarios s/sistema Pampa vs. Padrón de Beneficiarios de la Superintendencia de Servicios de Salud (Sssalud): Surgen 18.992 expedientes APE sin coincidencias del beneficiario en el Padrón de Beneficiarios e Históricos de la Sssalud según las claves de cruzamiento utilizadas (CUIL más número de documento). El importe pagado asociado a estos expedientes es de \$ 192.164.479,40.

– Cruce de beneficiarios s/sistema Pampa vs. Padrón de Fallecidos Registro Nacional de las Personas (Renaper): Surge solicitud y pago de apoyos financieros por beneficiarios fallecidos con anterioridad a la fecha de prescripción, práctica o período de cobertura de tratamiento por el cual el agente de salud solicita la ayuda financiera. Se hallaron 112 registros/expedientes correspondientes a 62 beneficiarios con la fecha de prescripción posterior al fallecimiento de los mismos. De estos registros, 29 tiene menos de 10 días de la fecha de prescripción posterior al fallecimiento. Los restantes 83 registros tienen entre 10 y 3.252 días posteriores al fallecimiento. Dentro de estos registros, se encontraron tres obras sociales que presentaron en dos oportunidades solicitudes de apoyo financiero de un mismo beneficiario fallecido, a saber: Obra Social del Personal de las Telecomunicaciones de la República Argentina, motivo: reintegro por \$ 700; Obra Social Bancaria Argentina, motivo: subsidio: \$ 44.830 y \$ 47.047,28, Obra Social del Personal de Edificios de Renta Horizontal de la CABA y Gran Buenos Aires, motivo: reintegro: \$ 12.500 y \$ 8.500.

– Fecha de práctica posterior al fallecimiento. Se detectaron 46 registros/expedientes correspondientes a 23 beneficiarios que tienen fecha de práctica posterior al fallecimiento. De éstos, 21 tienen un registro menor de 10 días posteriores al fallecimiento. Los restantes 25 están comprendidos entre los 10 y los 2.731 días posteriores. Dentro de estos registros, también se comprobó una reincidencia en las prestaciones de solicitudes de apoyo financiero con posterioridad al fallecimiento a saber: Obra Social del Personal de la Industria del Cuero y Afines \$ 33.807,05 y \$ 20.000.

En resumen, la situación expuesta en el informe de la AGN es la siguiente: Total de beneficiarios fallecidos: 923 con coincidencia plena de los datos registrados en el sistema “PAMPA” con los del Renaper, de los cuales, se pagaron apoyos financieros a 117 beneficiarios que habían fallecido con anterioridad al período de cobertura de tratamiento, fecha de prescripción y/o de práctica por la que la obra social solicitó apoyo financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

	<i>Cantidad beneficiarios fallecidos</i>	<i>Prácticas registros</i>	<i>Monto</i>
Fecha de prescripción posterior al fallecimiento	62	83	885.159,76
Fecha de la práctica posterior al fallecimiento	23	25	308.777,01
Período de tratamiento posterior al fallecimiento	32	60	1.001.161,08
Total	117	168	2.195.097,85

– Cruce de beneficiarios base de datos sistema “PAMPA” vs. Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR):

Beneficiarios por los cuales la APE abonó ayudas financieras por discapacidad y sobre las cuales el

Servicio Nacional de Rehabilitación informa no poseer registro. Asimismo, beneficiarios que no tienen expedido el certificado de discapacidad que cubra los plazos de las prestaciones solicitadas incumpliendo

las disposiciones de la normativa que establece que los beneficiarios deberán certificar su discapacidad previamente a recibir atención.

1.5 Del análisis de la muestra de expedientes de apoyo financiero surgen, entre otros hallazgos:

– El incumplimiento de las disposiciones normativas en todo el proceso desde las presentaciones y tramitación de las solicitudes de apoyos financieros hasta aprobación de la rendición de cuentas en el caso de los subsidios otorgados a las obras sociales.

– No obran en los expedientes analizados constancias de que las áreas hubieren realizado controles, respecto de, entre otros: 1) las certificaciones del diagnóstico del beneficiario cuya solicitud se solicita; 2) la verificación del tratamiento evidenciado con la documentación aportada por el agente de salud; 3) la veracidad de la matrícula del médico tratante que realiza el diagnóstico; 4) que la prestación solicitada ya haya sido ejecutada cuando el agente de salud efectúe la correspondiente rendición de cuentas o solicite el reintegro; 5) el aval de la historia clínica por parte del médico auditor; 6) la conformidad del beneficiario por la prestación y/o medicamentos recibidos, etcétera.

– No surge de los expedientes analizados que se realicen cruces de información con los registros de la Superintendencia de Servicios de Salud y/o ANMAT destinados a verificar: *a)* que el beneficiario por el cual se requiere el subsidio o reintegro, se encuentre en los padrones correspondientes de la obra social solicitante, *b)* si el prestador se encuentra inscrito en el registro correspondiente. De las verificaciones realizadas por la AGN se constató que 57 de 153 prestadores no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Prestadores provista por la Sssalud y la base única de datos de establecimientos creada por el decreto 1.299/97, y/o tienen la habilitación vencida, *c)* los datos del auditor médico. En el 43,90 % del total de casos analizados por un monto de \$ 9.250.940, el médico auditor que suscribe los documentos no figura en el listado de auditores médicos de la Sssalud, *d)* la verificación de las atribuciones de las autoridades firmantes en las actuaciones de las obras sociales, así como la vigencia de su mandato.

– En el 73,17 % de los expedientes analizados por un monto otorgado de \$ 16.424.415,20 se aconseja la aprobación de la rendición de cuentas, existiendo faltantes de la documentación respaldatoria de la aplicación de los fondos, tales como factura, recibos, historias clínicas, análisis de laboratorios, etcétera

– Expedientes con irregularidades en su foliatura.

– Sobre 45 casos se verificaron 12 troqueles que los laboratorios no han podido certificar como legítimos por un monto de \$ 4.631.461,40 habiéndose constatado:

– Casos en los cuales los laboratorios han encontrado diferencias en la tipología, la impresión o el cartón utilizado, pero que sin embargo al no contar con las

contramuestras de museo en sus archivos, no pueden certificar la legitimidad o no de los mismos (7 casos).

– Casos en los cuales, dada la forma en que fueron inutilizados los troqueles involucrados (remarcando con fibrón negro), resulta imposible la verificación visual de los mismos y consecuentemente la imposibilidad de certificar la legitimidad o no ellos (1 caso).

– Casos en los que el laboratorio, en presencia de las contramuestras correspondientes, ha podido certificar la ilegitimidad de los troqueles involucrados, señalando que los mismos son apócrifos. Con relación a estos últimos, el laboratorio también dejó constancia que las facturas agregadas en los expedientes, no se correspondían con las emitidas por dicho Laboratorio (4 casos).

– De la circularización –en forma selectiva– a los beneficiarios de los agentes del seguro de salud que solicitaron apoyo financiero en la APE, se tomó conocimiento de situaciones particulares de pacientes que describen la falta de prestaciones médicas por patologías que adolecen, oportunamente solicitadas a sus agentes de seguro de salud.

– Subsidios financieros. Préstamo otorgado a la Obra Social Bancaria Argentina (OSBA). Con fecha 26/11/09, a través del expediente 2002-24521/09-7, del Ministerio de Salud de la Nación, el interventor de la Obra Social Bancaria Argentina, designado por decreto 1.246/09, solicita el otorgamiento de un préstamo de \$ 15.000.000,00 a ser descontado de las futuras prestaciones, respaldando tal pedido en la necesidad de contar con fondos que permitan la continuidad prestacional de la obra social. Así el ministerio remitió el expediente a la APE para la tramitación de dicho préstamo. Mediante resolución 792/09 –MS– se instruye a la APE a atender el pedido hecho por la OSBA. Luego de un análisis e intercambio de opiniones entre la Sssalud y la APE, esta última, a través de la resolución 20.759 (29/12/09) otorgó el préstamo requerido, estableciendo como forma de reembolso, 60 cuotas iguales y consecutivas de \$ 250.000,00 con más los intereses a una tasa igual a la tasa pasiva aplicada por el BNA. Teniendo en cuenta que el préstamo se efectivizó el 5/1/10 y la cuota 1 se canceló el día 5/5/10, corresponde mencionar que ha habido una gracia de cuatro (4) meses en el reembolso del préstamo en cuestión. En ese sentido, no surge del expediente que se hayan cursado intimaciones, sino hasta el 29/3/10, para que la OSBA cancele los importes de las cuotas vencidas. Por último cabe tener en cuenta la falta de instrumento (contrato) que certifique el acuerdo de las partes en cuanto a los términos, condiciones y plazos que rigieron la presente operación, máxime teniendo en cuenta que, una de las partes, es una institución concursada.

– Seguimiento de las observaciones realizadas en el informe de auditoría de gestión aprobado por resolución AGN 138/07. Las mismas fueron tratadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas

a través del O.V.- 279/07, en el cual se decidió dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN, referidas al otorgamiento de subsidios y reintegros solicitados por los agentes del seguro de salud en el ámbito de la Administración de Programas Especiales (APE), el cual espera tratamiento de la Cámara de Diputados de la Nación.

1.6 Programa de Regularización del Ambiente de Control Interno suscrito por la Administración de Programas Especiales y la Sindicatura General de la Nación, en el marco de la resolución 114/04 SGN.

La AGN informa que se procedió a evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones que efectuara la SIGEN, como resultado del análisis practicado sobre el circuito de otorgamiento de subsidios y reintegros a los agentes del seguro de salud, en el marco del informe anual sobre el ambiente de control y el Acta Compromiso de Regularización aprobada por resolución 18.731 –APE–, de fecha 8/11/2006, pudiendo verificarse que el organismo no ha superado las deficiencias apuntadas relativas a:

1. Deficitaria estructura organizativa actual ante el cúmulo de la documentación a tramitar.

2. Falta de cumplimiento de algunas funciones en determinados sectores.

3. Necesidad de controles adicionales en el sistema informático de la gestión de los expedientes y de la información para el seguimiento y control epidemiológico.

4. Incorporación de controles sobre la documentación obrante en los expedientes.

5. Carencia de procedimientos rutinarios para verificar la efectiva prestación al beneficiario.

6. Incumplimiento de los plazos previstos por la resolución 7.800/03 –APE– para la rendición de cuentas de los subsidios otorgados a las obras sociales.

7. Efectuar un relevamiento de los expedientes físicos obrantes en el organismo para cotejar su resultado con los registros existentes en el sistema “PAMPA”, analizando las discrepancias que eventualmente se produzcan y realizando las adecuaciones que correspondan.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del ente auditado, el que formuló consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

Las observaciones desarrolladas en el cuerpo del informe de auditoría permiten identificar básicamente tres aspectos de la gestión del APE que exhiben im-

portantes debilidades: la información, el sistema de control interno y la operatoria.

a) La información generada en el seno de la institución no es fiable, porque se ha señalado que:

– No existen registros específicos que respalden la información de la programación y ejecución de las metas físicas brindada a la Oficina Nacional de Presupuesto.

– Falta de implementación de programas de prevención que hace que se carezca de datos estadísticos, ni se fijaron metas físicas ni unidades de medida.

– De la base de datos del sistema “PAMPA” surgen montos solicitados inferiores a los otorgados; montos pagados inferiores a los rendidos en caso de subsidio; montos pagados superiores al monto otorgado; expedientes pagados en cuota sin indicación de fecha de pago en cada una de ellas.

– La información estadística utilizada para la toma de decisiones a nivel gerencia (tablero de comando del sistema “PAMPA”) está desactualizada.

– Falta de consistencia entre la tramitación física de los expedientes y las registraciones en el sistema informático.

– No se cargan en el sistema “PAMPA” los datos de los prestadores y/o proveedores de servicios y/o insumos, no permitiendo relacionarlos –desde la base de datos– con los expedientes físicos.

– Inconsistencia en la ejecución presupuestaria.

b) El control presenta serias fallas, como lo demuestra el hecho de que:

– No se verifican los datos del auditor médico del agente del seguro de salud; la inscripción de los prestadores de los citados agentes, en el registro respectivo.

– Tampoco se controla si la obra social mantiene saldos de subsidios pendientes de rendición previo a la propuesta de otorgamiento de un nuevo requerimiento.

– No fueron designados los integrantes de la Comisión Médica de Auditoría Externa.

– Ausencia de un plan, ni de una programación de auditoría a los agentes del seguro de salud en el 2009 para verificar la efectiva prestación médica asistencial, ni con relación a auditorías de las prestaciones subsidiadas.

– Carencia de controles en el sistema informático “PAMPA” sobre la precisión e integridad de los datos ingresados para el procesamiento, corte programado, datos generados por el sistema, validación de datos, etcétera.

c) La operatoria muestra incumplimientos normativos, desvíos y deficiencias, ya que:

– Sólo se ejecutó el 87,12 % de las metas programadas.

– La forma de presentación de los troqueles señalizados con tinta indeleble y cubiertos por cinta adhesiva dificulta los controles de legitimidad.

– El sistema permite el pago de un mismo concepto por más de una vez al aceptarse la presentación de fotocopias de facturas con sello “es copia del original” con carácter de “originales”.

– El saldo pendiente de rendición por subsidios otorgados a los agentes del seguro de salud desde 1999 al 9/12/2010 es de \$ 689.027.542,70 –57 % del total de subsidios– (obras sociales con mayor monto de subsidios pendientes de rendición y/o recupero al 9/12/10: OSECAC, UPCN, OSBA).

– Inconsistencias detectadas en el procesamiento de la base de datos “PAMPA”. El sistema de seguimiento de expedientes “PAMPA” contiene información generada por un número no precisado de operadores de diferentes áreas, lo cual dificulta el seguimiento, consecuente control y adopción de eventuales correcciones.

– No existe una distribución automática de los expedientes a los analistas mediante el sistema “PAMPA”, posibilitando un manejo discrecional en la distribución manual.

– Falta de aplicación de sanciones a los Agentes que incumplieron el marco normativo.

– Riesgo de no detección del extravío de expedientes por la acumulación de trámites pendientes de ser recibidos por el destinatario del pase electrónico (el 12/4/11 había pendientes de recibir en la Gerencia de Asuntos Jurídicos 10.851 expedientes y en la Gerencia de Prestaciones 16.859).

d) El impacto en la gestión del organismo de las debilidades, desvíos, deficiencias, incumplimientos e irregularidades verificadas en los citados aspectos, se tradujo en la generación de circunstancias que permitieron y hasta favorecieron la producción de situaciones como las siguientes:

– En el 73,17 % de los expedientes analizados por un monto de \$ 16.424.415,20 se aconseja aprobar la rendición de cuentas, no obstante faltar documentación respaldatoria de la aplicación de los fondos.

– Troqueles obrantes en algunos expedientes que no se encuentran debidamente inutilizados, otros, cuya legitimidad no pudo ser certificada por los laboratorios (12 casos por un monto de \$ 4.631.641,40, el 26,666 % de la muestra). En dos expedientes de una obra social el laboratorio no sólo manifestó la ilegitimidad de los troqueles sino también de las facturas agregadas en los legajos.

– Solicitudes y pago de apoyos financieros a obras sociales por beneficiarios fallecidos con anterioridad a la prescripción/práctica médica/período de cobertura de tratamiento (117 beneficiarios. Monto \$ 2.195.097,85. Hubo 4 obras sociales que presentaron en 2 oportunidades solicitudes de apoyo financiero por un mismo beneficiario fallecido).

– Emisión de la resolución APE 20.862/09 por la cual se instruye a la Gerencia de Control de Gestión para que proceda a comprometer y devengar los importes correspondientes a expedientes en trámite (en el anexo figuran 10.114 expedientes), es decir, cuando todavía no existen sumas “ciertas y líquidas”, susceptibles de sufrir modificaciones por las sucesivas instancias de análisis, o peor aún que finalmente no se les reconoció monto alguno y se archivaron.

– El órgano de control arriba a la conclusión de que, en términos generales, las debilidades reseñadas por el mismo, incluso las irregularidades verificadas, afectan seriamente la transparencia y eficiencia de la gestión auditada del APE, donde se ve comprometido no sólo el manejo administrativo financiero de fondos públicos, sino también el derecho a la salud de los beneficiarios del régimen de obras sociales, derecho garantizado expresamente por la Constitución Nacional (artículo 42).

Hechos nuevos.

Por último, la AGN señala la existencia de dos hechos nuevos posteriores al período auditado consistentes en la sanción de dos normas en fecha 12 de marzo del 2012, las que se indican seguidamente:

– El decreto 346/2012, por el cual se destaca en su primer considerando que a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración de Programas Especiales resulta menester designar el auditor interno, disponiendo tal designación.

– El decreto 366/12, en el que también se considera que: “...resulta conveniente efectuar un reordenamiento que permita concretar las metas de racionalización y eficiencia de la gestión pública, disponiendo la transformación de la Administración de Programas Especiales...”, estableciendo en ese sentido, la transferencia “...a la órbita de la Superintendencia de Servicios de Salud, organismo descentralizado del Ministerio de Salud, la Administración de Programas Especiales, como organismo desconcentrado, que actuará a través de la Gerencia General de la Superintendencia.”

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

(de mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente O.V.-24/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación

comunica la resolución 30/12, aprobando el informe de auditoría de gestión referido a la Administración de Programas Especiales - APE y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, referidas a la Administración de Programas Especiales (APE) en su gestión de la administración de los recursos afectados al apoyo financiero de los agentes del seguro de salud y a los planes y programas de salud destinados a los beneficiarios del sistema, conforme a la ley 23.661.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre 2012.

*Roberto F. Ríos. – José M. Á. Mayans. –
Elena M. Corregido. – Pablo G. González.
– Nanci M. A. Parrilli.*

2

Dictamen de comisión

(de minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-24/12, mediante la cual la Auditoría General de la Nación remite copia de la resolución 30/12, aprobando el informe de auditoría de gestión con el objeto de evaluar la administración de los recursos afectados al apoyo financiero de los agentes del seguro de salud, y a los planes y programas de salud destinados a los beneficiarios del sistema, conforme a la ley 23.661, en el ámbito de la Administración de Programas Especiales (APE); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de: a) regularizar las situaciones observadas por la Auditoría

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

General de la Nación, referidas a la Administración de Programas Especiales (APE) en su gestión de la administración de los recursos afectados al apoyo financiero de los agentes del seguro de salud y a los planes y programas de salud destinados a los beneficiarios del sistema, conforme a la ley 23.661; así como para: b) determinar y cuantificar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las aludidas situaciones y c) determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Remitir copia de la presente resolución, juntamente con sus fundamentos, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, a los fines de la toma de conocimiento de los juzgados donde tramiten causas relacionadas con dichas cuestiones.

3. Remitir copia de la presente resolución, juntamente con sus fundamentos, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los fines de su toma de conocimiento y a los efectos que estime correspondan a su esfera de competencia.

4. Remitir copia de la presente resolución, juntamente con sus fundamentos, a la Oficina Anticorrupción a los fines de su toma de conocimiento y a los efectos que estime correspondan a su esfera de competencia.

5. Comuníquese al Poder Ejecutivo; a la Oficina Anticorrupción; a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas; a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.²

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de septiembre de 2012.

*Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. –
Manuel Garrido.*

3

Ver expediente 179-S.-2012.

XLVII

**SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA
GENERAL DE LA NACIÓN EN SU INFORME REFERIDO
A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO
FINALIZADO EL 31/12/10 CORRESPONDIENTE
AL PROYECTO FUNCIONES ESENCIALES
Y PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA**

(Orden del Día N° 1.858)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

² Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondientes al Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP), Convenio de Préstamo 7.412/AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10 del Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP) llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC) dependiente del Ministerio de Salud, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFIS), correspondiente al convenio de préstamo 7.412-AR suscrito el 12/7/07.

El proyecto tiene como objetivos: *a)* incrementar la cobertura de los programas prioritarios de salud pública; *b)* reducir la exposición relevante de la población a los principales factores de riesgo asociados con la enfermedad colectiva; y *c)* mejorar el rol administrativo y el entorno regulatorio apropiado del sistema de salud pública.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 17/8/11 y el 28/9/11.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala:

Con referencia a las erogaciones correspondientes a “Actividades de salud pública” (ASP), categoría 4, expuestas en el estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/10, expresado en moneda local y en dólares estadounidenses, comparativos con el ejercicio anterior y anexos 1 a 3 que forman parte del mismo:

– Los procedimientos de auditoría abarcaron lo señalado en la Declaración de Procedimientos de Auditoría.

– Respecto al ítem 6) de la citada declaración, el convenio de préstamo 7.412-AR, en su sección I., punto 7 (b), designa un auditor independiente (Bértora & Asociados) responsable de la auditoría sobre la revisión de las actividades de salud pública decla-

radas por las provincias participantes. De acuerdo al contrato celebrado entre el proyecto y la consultora se establece mantener una estrecha relación con la auditoría financiera a ser realizada por AGN, por lo cual, se procedió a realizar diversas reuniones entre responsables, obteniendo la auditoría los informes trimestrales, papeles de trabajo y documentación respaldatoria correspondientes al ejercicio en cuestión. La auditoría externa concurrente (AEC) tuvo contrato hasta el 30/9/2010 por lo cual no se desembolsaron fondos del BIRF en el cuarto trimestre del 2010 para la categoría 4.

Por otra parte, de acuerdo a los informes de la AEC, se realizó un análisis de los resúmenes ejecutivos trimestrales y los respectivos informes de revisión regular provinciales, al respecto se destaca:

1. Control del cumplimiento de los reembolsos:

a) Limitación en el alcance: la AEC estableció como limitación en el alcance a su tarea, que recibió de la UFI “...como documentación respaldatoria de las transferencias de reembolsos a las provincias el extracto bancario correspondiente a su cuenta en el Banco Nación. Si bien dicho extracto permitió verificar el monto total transferido a cada una de las provincias, no se ha podido verificar la efectiva acreditación en la cuenta de cada una de ellas...”. Sobre el particular la limitación en el alcance para la AGN sólo se mantiene en las provincias de Salta, Jujuy, Buenos Aires y La Pampa, dado que se verificó la acreditación de los fondos a través de las respuestas recibidas del resto de las provincias participantes a la circularización AGN 220-2011 del 24/8/11 y reiteración 061-2011.

b) Resultados de la revisión del 3º trimestre (acumulativo) desde el 1/7/10 al 30/9/10: para la provincia de San Luis se ha informado el remanente de la brecha correspondiente al 4º trimestre de 2009, de \$22.415 en concepto de débitos a la ASP 44 A. La AGN detectó que dichos débitos no fueron computados hasta tanto no se cree la Comisión Nacional de Evaluación, de acuerdo a lo informado por la UC en la nota 1.763/10 del 23/4/10.

2. Informes provinciales de revisión regular al 30/9/10 - Observaciones: respecto a las declaraciones juradas de reembolso de las ASP presentadas por cada provincia, al 30/9/10, la AEC opina que es veraz y confiable de acuerdo a las pautas fijadas en la matriz de ASP excepto por:

a) Sobre las ASP declaradas: en cada informe provincial, para el periodo finalizado el 30/9/10, la AEC expone un detalle de todas las observaciones detectadas en el cual se ha solicitado su correspondiente ajuste de débito, en la próxima liquidación (importes no significativos).

b) Emisión y envío de solicitud de reembolso de las ASP efectuadas: situación relevada: *i)* La AGN no ha podido corroborar que los informes de avance hayan

sido enviados a la UEC dentro de los diez primeros días corridos del mes siguiente (San Luis, Misiones, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, La Rioja, Corrientes, Tucumán, Tierra del Fuego, Neuquén (sólo el informe de septiembre), Córdoba, Entre Ríos, Chaco, Santiago del Estero, Catamarca (sólo el informe de septiembre), Jujuy, Salta, Río Negro (sólo el informe de agosto) y Santa Fe; ii) No se ha podido corroborar que las declaraciones juradas (DDJJ) hayan sido enviadas a la UEC dentro de los diez primeros días corridos del mes siguiente a la finalización del trimestre (San Luis, Misiones, Buenos Aires, San Juan, La Rioja, Corrientes, Formosa, Tucumán, Tierra del Fuego, Neuquén, Córdoba, Entre Ríos, Chaco, Santiago del Estero, Catamarca, Salta, Chubut y Santa Fe); iii) La AGN no pudo verificar la existencia de documentación de algunos casos declarados (Entre Ríos, Chaco, Jujuy, Salta, Chubut, Río Negro, Neuquén, Corrientes [un caso], Tierra del Fuego [un caso], Córdoba, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán); v) En la ASP 16 la cantidad de casos presentados en la declaración jurada sobrepasan el compromiso de brecha anual (Chaco); vi) La solicitud de reembolso y la declaración jurada se encuentran firmadas, sin embargo la firma del consultor de gestión provincial no posee aclaración (Tierra del Fuego).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Durante sus tareas de campo la AGN tuvo a la vista un balance de sumas y saldos al inicio y otro ajustado al cierre, por lo que cabe destacar que pueden ser ajustados retroactivamente. De la revisión de los estados financieros con el balance de sumas y saldos surgen una diferencia total de \$ 2.061.000,00 (fue subsanada en el ejercicio 2011).

2. En el ejercicio bajo análisis se presentó como “Gastos no elegibles” de la carta acuerdo PPF 4280-AR, la suma de u\$s 121.267,00. Tal presentación se efectuó en virtud de la nota BIRF del 5/11/10 que expresa “...el banco ha realizado revisiones ex-post de una muestra de contratos adjudicados en los años 2005 y 2007 [...] y ha concluido que [...] no han sido adjudicados de acuerdo con las disposiciones del convenio de préstamo, [...] por lo que los mismos son considerados viciados [...] La política del banco requiere que el monto (financiado por el banco) de los contratos afectados por violación de las normas de adquisiciones se cancele de los fondos del préstamo [...] en ejecución [...] Por consiguiente, el banco ha decidido cancelar [...] u\$s 121.267,00 de la cuenta del préstamo...”. La devolución al banco de estos fondos se efectuó a través del convenio de préstamo 7.412-AR.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en “Alicance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” 2 y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 1 precedente, los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del

proyecto al 31/12/10, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.412-AR BIRF.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los SOE, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondientes al convenio de préstamo 7.412-AR, proyecto FESP.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN reitera lo señalado en “Aclaraciones previas” punto 2. del informe sobre los estados financieros.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en “Aclaraciones previas”, los estados identificados correspondientes al proyecto al 31/12/10 presentan razonablemente las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio de conformidad con el convenio de préstamo 7.412-AR.

Finalmente, la AGN ha examinado el estado de la cuenta especial por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondiente al Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP), de conformidad con el convenio de préstamo 7.412-AR, para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En opinión de la AGN, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del proyecto al 31/12/10, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 7.412-AR BIRF.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas

Contrataciones: servicios de consultoría para la elaboración del diseño y documentación técnica de tres obras en instituciones de salud: en algunos casos, la AGN observó errores formales en la confección de documentos inherentes a la contratación del servicio.

Observaciones del ejercicio

1. Servicios de consultoría para la elaboración del diseño y documentación técnica de tres obras en instituciones de salud: la AGN observó diferencias por u\$s 1.467,94, sobre el monto total del contrato de u\$s 105.270,97, respecto de los pagos parciales realizados a una consultora.

2. Contratación para realizar encuesta de utilización y gasto en servicios de salud: a) Sobre la documentación analizada no es posible determinar el cumplimiento de los plazos de entrega de los productos

contratados; *b)* La AGN no tuvo a la vista la documentación que certifique las acciones tomadas por el programa para validar la nómina de investigadores propuestos en el anexo D del contrato, previo a su contratación.

3. Adquisición de insumos para el tamizaje de donantes de sangre. Expediente 71/07 LPI- FESP-4/2 007: *a)* Una de las firmas adjudicadas, deja constancia en el expediente de la no aceptación de ampliación del período de validez de la oferta; a pesar de ello resultó adjudicataria de los lotes 13 y 14 de la citada licitación; *b)* En un caso se suscribió contrato con una firma con 42 días de demora luego de recibida la comunicación de adjudicación.

4. Contratación de cuenta corriente del servicio de publicación de avisos en diarios: la AGN verificó falencias formales en el expediente: no se adjunta resolución y/o acto administrativo que autorice a los funcionarios intervinientes en la contratación; el informe de evaluación y adjudicación no identifica al consultor interviniente, etcétera.

5. Fondo rotatorio especial ANMAT: la AGN observó que la rendición del citado fondo presenta la falta de cumplimiento de formalidades previstas en la normativa aplicable: los presupuestos de *catering* carecen de detalles específicos; la documentación de respaldo de las facturas no identifica al proyecto, etcétera.

6. Provisión de anticonceptivos hormonales y preservativos para el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable: sobre diecinueve comprobantes de respaldo analizados, quince carecen del sello de pagado.

7. Adquisición de motonebulizadoras. Plan Dengue LPI FESP B-2 Proveedores: Bratec S.C., Francisco Damiano S.A. y Criscione Maquinarias S.A.: *a)* La AGN no tuvo a la vista documentación respaldatoria del organismo adquirente, referida a la ampliación solicitada del 15% del monto original del contrato, sobre la adjudicación de 3 lotes del presente proceso; *b)* En dos casos los comprobantes de adquisición de pliegos no se encuentran fechados; *c)* Sobre el análisis de la documentación integrante de las ofertas presentadas por los distintos adjudicatarios, la AGN observó que todos los oferentes incumplen con la identificación de original y copia de los documentos de la propuesta, situación no advertida en el análisis por parte del comité de evaluación.

8. Registros contables: *a)* De la revisión de los estados financieros con el balance de sumas y saldos surgen diferencias por un total a 2009 de \$ 55.311,92 y a 2010 de \$ 2.116.311,92. Al respecto la UEC/UFIS señala que: “La diferencia de \$55.311,92 entre los saldos de los estados financieros y el balance de sumas y saldos corresponde a un error de relación detectado entre la categoría insumo (categoría de gasto) y la cuenta contable. El mismo fue detectado y corregido en los estados financieros, habiendo quedado pendiente el ajuste contable. Por lo

tanto, es correcta la imputación reflejada en los estados financieros procediéndose a contabilizar los ajustes pertinentes en el año 2011. Asimismo cabe señalar que con respecto a la categoría 5, la misma incluye en los estados financieros, a los efectos de exposición, la ejecución de fuente 22 del CDC por \$55.311,92 la cual se encuentra registrada en la cuenta 1. 02.03.02.00.00.00. Verificado el saldo de la cuenta ‘Anticipos proyectos municipales 2007’ en el balance de sumas y saldos, el mismo coincide con el monto consignado en los estados financieros en pesos”. Sobre el particular la AGN informa que la documentación suministrada no resulta coincidente con el balance de sumas y saldos presentado por la UFIS, al inicio de sus tareas de campo, situación que se corrigió con la presentación de un nuevo balance de sumas y saldos al cierre.

9. Actividades de salud pública:

Control del cumplimiento de los reembolsos: *a)* Limitación del alcance, y *b)* Resultados de la revisión del 3º trimestre: se reitera lo señalado sobre estos puntos en el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” del informe sobre los estados financieros expresados previamente.

Informes provinciales de revisión regular al 30/9/10 - Observaciones: *a)* Sobre las ASP declaradas, y *b)* Emisión y envío de solicitud de reembolso de las ASP efectuadas: se reitera lo señalado sobre estos puntos en el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” del informe sobre los estados financieros expresado previamente.

La AGN formuló, asimismo, recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Ernesto R. Sanz. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli. – Pablo G. González. – Manuel Garrido. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Julio R. Solanas.

ANTECEDENTE

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisorar de Cuenras, ha considerado el expediente O.V.-410/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 192/11, sobre los estados financieros del Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP), Convenio de Préstamo 7.412-AR, ejercicio finalizado el 31/12/10; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondientes al Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP), Convenio de Préstamo 7.412-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de mayo de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Mallmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 134-S.-2012.

XLVIII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN REFERENTES A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/10 DE LA EMPRESA AGUA Y SANEAMIENTO ARGENTINOS S.A

(Orden del Día N° 1.859)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

bre de 2010 de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

BEATRIZ ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 de Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA).

El objetivo del examen fue evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la sociedad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 26 de agosto de 2011.

La AGN emitió los siguientes comentarios y observaciones:

Créditos con Aguas Argentinas S.A. (AASA)

En el rubro Otros Créditos del Activo no Corriente se incluyen \$76,17 millones sin provisionar correspondientes a derechos reclamados por servicios prestados por AySA y efectivamente cobrados por AASA (\$57,97 millones) y erogaciones efectivizadas por AySA relativas a costos laborales devengados durante la vigencia de la anterior concesión (\$18,20 millones), cuya recuperabilidad a la fecha depende de la resolución final del concurso preventivo presentado por AASA. Según lo indicado en la nota 12 II c) a los estados contables AySA iniciará las gestiones necesarias para obtener del Estado nacional el reconocimiento de los mencionados créditos en caso de no ser satisfechos en el concurso, por considerar la cuestión como inherente al régimen transitorio surgido de la toma de posesión del servicio.

La AGN menciona que el instrumento de vinculación suscrito en el mes de febrero de 2010 no contiene precisiones sobre esta cuestión.

Transferencias recibidas del Estado nacional

Al respecto, la AGN informa que:

a) Dichas transferencias, para ser aplicadas en proyectos de inversión en obras, son depositadas en las cuentas operativas comunes al giro normal de la sociedad, tornándose muy dificultoso el seguimiento de la aplicación financiera de dichas transferencias.

b) Del control global realizado, comparando al 31-12-2010 el total de las aplicaciones de las transferencias del Estado nacional para obras (\$81.194.387) y el total de las amortizaciones acumuladas de bienes de uso e intangibles (\$80.504.346), resulta que tales aplicaciones son mayores a las respectivas amortizaciones.

Lo enunciado no se condice con el criterio adoptado por la sociedad, por el cual dichas transferencias son reconocidas como ingresos en la medida en que se reconozcan en el resultado del ejercicio los costos de la adquisición o construcción de los bienes afectados.

Garantías recibidas por licitaciones y/u obras en ejecución

La sociedad no ha expuesto en nota a los estados contables los montos al cierre de ejercicio de los documentos en custodia recibidos en garantía de contrataciones de bienes y servicios. La AGN, asimismo, aclara que la custodia de dichos documentos no se encuentra bajo la responsabilidad de un solo sector, interviniendo en este proceso las áreas de Tesorería/Compras y Contrataciones y Administración de Riesgos.

Anticipos al ERAS y APLA

Dentro de la cuenta Anticipos a Proveedores se encuentran incluidos los adelantos financieros otorgados por AySA durante los años 2008 a 2010 al Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) y a la Agencia de Planificación (APLA), a cuenta de futuros incrementos tarifarios por \$ 5.750.000 y \$ 3.650.000, respectivamente, sobre la base de convenios suscritos por las partes con el fin de cubrir el déficit presupuestario de dichos organismos. Hasta la fecha no se han dispuesto incrementos tarifarios, por lo cual dichos anticipos no han sido reintegrados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la ley 26.221, la obligación de AySA es transferir al ERAS y al APLA un porcentaje de la facturación emitida y no anticipos financieros como los descritos.

Por lo expuesto, consideramos que no corresponde a AySA hacerse cargo de las necesidades financieras adicionales de los referidos entes por no estar contemplado en las normas legales señaladas.

Previsión para contingencias

La auditoría indica que:

a) Dentro del saldo de dicha previsión al cierre de ejercicio, se encuentran incluidos anticipos a proveedores de bienes de uso pendientes de aplicación. Es de destacar que de un total de 331 anticipos otorgados, alrededor del 25 % ha sido provisionado y en todos los casos al 50 % a pesar de que las causales de la previsión son diversas, denotándose movimientos de antigua data, según el siguiente detalle:

<i>Año</i>	<i>Cantidad de casos</i>
2006	4
2007	10
2008	14
2009	50

Al respecto, la AGN destaca como más relevante el anticipo relacionado con el proyecto de inversión 798.703 (camiones con equipos desobstructores simples) que se encuentra en el área legal desde el año 2007.

Asimismo, se verifican varios casos en los cuales se carece de información para una adecuada evaluación de las partidas anticipadas.

Por último, se entiende que para mejorar la exposición, estos conceptos deberían incluirse dentro del rubro de origen, es decir, regularizando el activo no corriente.

b) Las planillas anexas al informe de los juicios no laborales de la sociedad al 31/12/2010 presentaron, en algunos casos, datos faltantes (monto demandado, porcentajes de probabilidad y monto posible de condena), que originó requerimientos adicionales al área jurídica.

Impuesto a las ganancias

Las transferencias recibidas del Estado nacional para financiar gastos corrientes y los recuperos por amortizaciones de las transferencias para obras son consideradas por AySA como ingresos alcanzados por el impuesto a las ganancias.

Recursos humanos

La auditoría indica que:

a) Los saldos de las cuentas de resultados referidas a las remuneraciones brutas no pueden ser constatados en forma directa con los valores consignados en los formularios 931 como base de cálculo para los aportes y contribuciones.

b) La sociedad considera que su personal jerárquico (directores operativos y gerentes) no tiene la figura de funcionario público atento a que AySA fue constituida por el decreto 304/06 bajo la figura jurídica de sociedad anónima, sometida en particular al régimen de la ley 19.550 de sociedades comerciales y en general a las normas del derecho privado y por ende sus remuneraciones no constituyen un dato de orden público sino que por el contrario, deben revestir un carácter reservado que se asegura mediante la tercerización de la liquidación de sueldos a través de una "nómina confidencial".

Asimismo, dicho personal jerárquico no presenta la declaración jurada patrimonial exigida por el artículo 4º de la ley 25.188.

La interpretación asumida por la sociedad no se condice con las disposiciones contenidas en el decreto 41/99, ley 25.188 y anexo VII del decreto 1.172/2003 ni tampoco con los dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación (tomo 236, página 477 y tomo 219, página 145).

Adicionalmente, cabe mencionar que de verificaciones practicadas en el presente ejercicio ha surgido que el soporte de la provisión vacaciones y cargas sociales del personal confidencial al 31-12-2010 remitido por el estudio contratado no coincide con el saldo registrado en la contabilidad de AySA.

c) La sociedad viene abonando anualmente a los trabajadores poseedores del 10% del capital social una suma en concepto de "participación accionaria" conforme al convenio colectivo de trabajo, independientemente del resultado económico de AySA. Cabe destacar que el acta Copar que interpretó el artículo 80 del mencionado convenio colectivo, consideró que

dicho concepto está vinculado a la condición de accionista del empleado y no con su tarea, por lo que será no remunerativo y no será tenido en cuenta a ningún efecto laboral ni de seguridad social. Asimismo, se establece que hasta tanto la empresa AySA distribuya dividendos, se asigna un monto anual que se podrá ajustar por acuerdo entre las partes.

Dicho pago es registrado como gasto del ejercicio en el cual se devenga el beneficio, lo que no se concide con el carácter de participación accionaria conforme el convenio colectivo, sino como un beneficio laboral de carácter habitual y permanente.

d) Dentro de la composición de la provisión vacaciones se verifican algunos agentes que cuentan con días de licencia acumulada superiores al tope establecido en el artículo 16.7 del convenio colectivo 798/06 "E".

Diferencia de precios de materiales

La sociedad no tiene previstos reportes con el detalle de la integración de la cuenta 64.202.090 –diferencia de precios de materiales–, en la cual se registran las diferencias de precios de los materiales surgida de la comparación entre los stocks de inicio y cierre, realizada automáticamente por el sistema al cierre de cada mes.

Bienes de uso

La sociedad no ha adoptado un sistema de identificación uniforme de sus bienes de uso. En algunos casos, se los individualiza a través del uso de marcador indeleble y en otros con tarjeta, habiendo bienes sin ninguna identificación.

Datos catastrales

La AGN ha constatado que se encuentran pendientes de actualización y aprobación los procedimientos comerciales relacionados con el proceso Altas, Bajas y Modificaciones (ABM) de datos catastrales y expansión.

Saldos de antigua data en proveedores, anticipos a proveedores, deudores varios y anticipos a clientes

De la composición de las referidas cuentas al 31-12-2010 se verifican partidas de antigua data, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Saldos anteriores al ejercicio 2008	Saldo del ejercicio 2009
Anticipo a proveedores	\$ 3.671.938,00	\$ 7.118.003,98
Proveedores	\$ 944.141,07	\$ 73.229.888,90
Deudores varios	\$ 26.651,18	\$ 851.317,96
Anticipo de clientes	\$ 4.828.167,21	\$ 2.456.474,38

Contrato de locación oficinas YPF (Edificio Esmeralda)

La auditoría señala que el objetivo de dicho contrato de fecha 12-4-2010 fue la cesión inmediata del inmueble alquilado por AySA para el Minplan a través de un permiso de uso y destino suscrito entre AySA y el

mencionado ministerio con fecha 13-4-2010. De esta manera, el ministerio no habría dado cumplimiento al artículo 164 del decreto 436/2000: "Valor locativo. En todos los casos en que se sustancie la locación de un inmueble deberá agregarse al expediente, como elemento de juicio, un informe referente al valor locativo de aquél, elaborado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación [...] o por un banco o repartición oficial que cumpla similares funciones..." Adicionalmente, la AGN no obtuvo constancias del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 4.5, inciso i) –Contrataciones directas– del "Manual de procedimientos de gestión de contrataciones de obras, bienes y servicios" de AySA, que se detallan a continuación:

"... 1) Informe técnico de las áreas competentes, indicando las características del bien a locar [...] 2) Tres tasaciones de firmas reconocidas en el mercado inmobiliario..."

Por otra parte, de conformidad al artículo 7° del mencionado permiso de uso, AySA procederá a facturar al ministerio el costo total de los gastos incurridos, los cuales deberán ser satisfechos por el ministerio en un plazo de 15 días, contados a partir de la recepción de las facturas respectivas. La AGN observa que la primera factura que emite AySA por dicho concepto es de fecha 27/12/2010, o sea 8 meses después de la firma del permiso. A su vez, constató que dicha factura sigue impaga al mes de abril de 2011.

Cheques vencidos

Dentro de la composición de las cuentas 11307100 a 113-07700 (rubro Cuentas a Pagar) correspondiente a los cheques vencidos de diversos bancos, se encuentran incluidos 40 cheques con fecha de emisión del año 2006, 87 cheques del año 2007, 75 cheques del año 2008 y 92 cheques del año 2009.

Asimismo, se ha constatado la inclusión de cheques sin referencia específica a ninguna documentación, como por ejemplo, cheques de los bancos Galicia y Mariva por \$ 27.852,17 y \$ 18.397,02, con vencimiento el 30-9-2010 y el 21-10-2010, respectivamente.

Al propio tiempo, la AGN destaca la inclusión de cheques vencidos cuyos destinatarios son dependencias internas de AySA, como ser las Gerencias de Administración, de Recursos Humanos y Abastecimiento.

Adicionalmente, cabe resaltar que este tipo de cheques no han sido puestos a disposición al momento del arqueo de fondos y valores al cierre del ejercicio.

Por último, se ha verificado la falta de normas y procedimientos sobre el tratamiento a dispensar a los cheques vencidos.

Crédito ENOHS A

La sociedad mantiene un crédito al 31-12-2010 de \$ 6.500.000 con el ENOHS A originado en convenios suscritos en el año 2006, el cual, según lo informado

por el administrador de dicho ente, iba a ser cancelado con las partidas presupuestarias del ejercicio 2010.

Convenio Municipalidad 3 de Febrero

Dentro de la cuenta deudores varios existe un saldo de \$8.766.899 con la Municipalidad de 3 de Febrero, originado en un convenio de asistencia operativa prestado por AySA y por el cual se mantienen sin cobrar desde el segundo semestre de 2008 los gastos incurridos por AySA. Es de destacar que conforme al artículo séptimo del convenio complementario suscrito entre las partes con fecha 24-1-2008, dichos gastos deberían haber sido deducidos de los fondos recaudados por AySA por cuenta y orden de la citada municipalidad. Al respecto, cabe consignar que el total de cobranzas depositadas al cierre de ejercicio por aplicación del mencionado convenio, no alcanza a cubrir el 50% del crédito en cuestión.

Asimismo, la AGN indica que desde el mes de septiembre de 2010 la sociedad no ha facturado los gastos a recuperar.

Capital social

La sociedad viene teniendo en los últimos ejercicios pérdidas significativas que, si bien temporalmente no afectan el valor positivo del patrimonio neto por el cómputo como ingresos diferidos de las transferencias recibidas del Estado nacional, podrían provocar su encuadre en las causales de reducción de capital social prevista en los artículos 203 a 206 de la ley de sociedades comerciales.

Cuentas contables inactivas

Dentro del plan de cuentas la AGN verificó la existencia de cuentas inactivas del rubro Caja y Bancos, las cuales provenían de la anterior concesionaria. Es de destacar que en el mes de julio del año 2010, el sector recaudación imputó una operación a la cuenta 11202030 (Banco Galicia débito automático a reclasificar - inactiva) en lugar de utilizar la cuenta 11500710 (Banco de Galicia débito automático), lo cual no fue detectado por el sistema operativo.

Estructura organizativa

Las modificaciones a la estructura organizativa de la sociedad no son formalizadas a través de su consideración en las reuniones del directorio ni tampoco cuentan con la intervención de la Dirección de Auditoría Interna ni el Comité de Auditoría.

A efectos de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, la auditoría formuló recomendaciones referidas a las observaciones expuestas.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrili. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTE

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V.-447/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 200/11, sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 correspondiente a Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 de la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA).

2º) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de mayo de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Ernesto R. Sanz. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrili. – Pablo G. González. – Manuel Garrido. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Julio R. Solanas.

2

Ver expediente 135-S.-2012.

XLIX

**SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL INFORME OBJETO DE LA RESOLUCIÓN 47/10 DEL CITADO ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO, EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
(Orden del Día N° 1.860)**

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 47/10, del citado órgano de control externo, en el ámbito del Ministerio de Defensa - Estado Mayor General de la Armada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por expediente O.V.- 46/10, sobre un informe de auditoría de gestión realizada en el ámbito del Ministerio de Defensa - Estado Mayor General de la Armada, sobre la gestión del personal de la Armada.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Las mismas, que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondientes, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-46/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 47/10 aprobando el informe de auditoría de gestión referido al Ministerio de Defensa - Estado Mayor General de la Armada sobre gestión del personal de la Armada; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 47/10, del citado órgano de control externo, en el ámbito del Ministerio de Defensa - Estado Mayor General de la Armada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos¹.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de mayo de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 136-S.-2012.

L

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON MOTIVO DEL EXAMEN REALIZADO EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT) Y CUESTIONES CONEXAS

(Orden del Día N° 1.862)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del exa-

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

men realizado en el ámbito de la Secretaría de Transporte y de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) con el objeto de verificar los controles ejercidos sobre el cumplimiento de la normativa relacionada con el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (SPID), en el transporte público de pasajeros (automotor, ferroviario y subterráneo) que presta el servicio en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

ANTECEDENTE

Ver Orden del Día N° 1.970/2011.

LI

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS PRECEDIMIENTOS Y CONTROLES QUE LLEVE A CABO LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE EN RELACIÓN CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS DEL SISTEMA FERROVIARIA INTEGRADO (SIFE) Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) Y CUESTIONES CONEXAS

(Orden del Día N° 1.863)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen que realizó en el ámbito de la Secretaría de Transporte de la Nación con el objeto de verificar los procedimientos y controles que lleva a cabo dicha secretaria, por sí o a través de las subsecretarías de Transporte Ferroviario y de Transporte Automotor, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

ANTECEDENTE

Ver Orden del Día N° 1.948/2011.

LII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SU INFORME REFERIDO AL ANÁLISIS DE LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL FIDEICOMISO SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL), REALIZADO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, PERÍODO AUDITADO DESDE EL 1° DE ENERO DE 2005 AL 31 DE MARZO DE 2008 Y CUESTIONES CONEXAS

(Orden del Día N° 1.864)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido al análisis de la gestión correspondiente al fideicomiso Sistema Vial Integrado (Sisvial), realizado en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, período auditado desde el 1° de enero de 2005 al 31 de marzo de 2008.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

ANTECEDENTE

Ver Orden del Día N° 1.989/2011.

LIII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SUS INFORMES REFERIDOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 SOBRE EL PROYECTO FUNCIONES ESPECIALES Y PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA (FESP) Y CUESTIONES CONEXAS

(Orden del Día N° 1.865)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los estados financieros de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2009, sobre el proyecto Funciones Especiales y Programas de Salud Pública (FESP), llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central del proyecto (UEC), dependiente del Ministerio de Salud, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFIS), convenio de préstamo 7.412 AR-BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

ANTECEDENTE

Ver Orden del Día N° 1.940/2011.

LIV

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y CUESTIONES CONEXAS

(Orden del Día N° 1.866)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan Estrada.

ANTECEDENTE

Ver Orden del Día N° 1.967/2011.

LV

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON MOTIVO DE SU EXAMEN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A., POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, 2004, 2005 Y 2006, QUE IMPIDEN EL ÓRGANO DE CONTROL EXTREMO EMITA OPINIÓN AL RESPECTO Y CUESTIONES CONEXAS

(Orden del Día N° 1.812)

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen sobre los estados contables de la empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. (E.F.G.B.S.A.), por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2003, 2004, 2005 y 2006, que impiden que el órgano de control externo emita opinión al respecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.
Juan Estrada.

ANTECEDENTE
Ver Orden del Día N° 1.915/2010.

LVI

**PRIMER CONGRESO LATINOAMERICANO
DE SEGURIDAD AÉREA Y FACTORES HUMANOS,
EN LA CIUDAD DE TERMAS DE RÍO HONDO
(SANTIAGO DEL ESTERO)**

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización del Primer Congreso Latinoamericano de Seguridad Aérea y factores Humanos a celebrarse en la Ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero el día 24 de Mayo de 2013.

*Daniel A. Brue. – Cristian R. Oliva. –
Mirta A. Pastoriza. – Norma A. Abdal de
Matarazzo. – Aida D. Ruiz. – Graciela
Navarro. – José A. Herrera.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración que traigo a consideración tiene relación en que los usuarios del medio aéreo en todas sus categorías, ya sea como pasajeros, tripulantes, personal aeroportuario, de tránsito aéreo, trabajo aéreo, aviación deportiva en todas sus formas, son concientes de las fallas sistémicas en las distintas áreas que conforman la actividad aeronáutica y que atentan contra la Seguridad. Este no es solo un problema de nuestro país sino que en mayor o menor grado es de alcance internacional.

No hay dudas que desde el poder Ejecutivo y Legislativo Nacional se ha venido trabajando para el mejoramiento de la seguridad aérea, pero es necesario seguir aportando con el consenso de todos los que desde adentro y desde afuera son parte de la aviación, ya sea civil o militar, en ese universo están las líneas aéreas regulares y no regulares, las de trabajo aéreo, las entidades aero deportivas sin fines del lucro y las que son privadas, en ambos casos nuclea múltiples disciplinas aeronáuticas, también quienes se dedican al control del tránsito aéreo o quienes se encargan de prevenir o reprimir hechos de contrabando, narcotráfico, terrorismo o simples robos dentro del ámbito aeroportuario.

No resiste ninguna duda que todo lo que se pueda hacer para aumentar el conocimiento y el estudio de la problemática que a diario se plantea y que tiene muchas veces como corolario un accidente o incidente aéreo con la consiguiente pérdida de vidas humanas, materiales y equipos, servirá para que desde la sinergia que produce la interacción de todos los actores del sistema, lleven a minimizar el potencial de riesgo que subyace en las fallas latentes en el mismo, por cuanto su estudio, análisis, y detección temprana servirán para tomar determinaciones y soluciones concretas que deben seguir siendo apoyadas, estimuladas y afianzadas desde el estado y con la participación de todos los interesados.

El Congreso que por medio de la presente propongo que sea declarado de Interés Nacional, contará con la participación de disertantes que incluyen todo el universo aeronáutico, como representantes de ACTA (Asociación de Controladores de Tránsito Aéreo de la Republica Argentina), de APLA (Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas), de APTA (Asociación de Personal de Técnicos Aeronáuticos), de la CADEA (cámara Argentina de Empresas Agro aéreas), de las distintas organizaciones gremiales del sector, de la FAVAV (Federación Argentina de Vuelo a Vela), de la FADA (Federación Argentina de Aeroclubes), de la FAP (Federación Argentina de Paracaidismo) y otras Asociaciones y Federaciones del amplio espectro aeronáutico, donde se integrara también por primera vez a los que se dedican al aeromodelismo, ya que muchas veces comparten espacios operativos en aeródromos o aeropuertos, tendremos la invaluable participación de pares del sector Latinoamericano para ampliar con su experiencia y aporte a este Congreso, se concluirá con un debate entre los presentes sobre lo expuesto a fin de elaborar las conclusiones finales.

Este Congreso que es el primero en nuestra provincia y que buscara reeditarse todos los años como marco referencial para la aviación Nacional y Latinoamericana teniendo en cuenta que la aeronáutica en todo su contexto evoluciona permanentemente y con ello dispara nuevos desafíos y problemáticas que quienes hacen de ella una profesión, un deporte, una herramienta de trabajo o simplemente la utilicen como pasajeros, puedan tener la certeza de que siempre se esta trabajando para minimizar el error sistémico y hacer que la seguridad se vea potenciada y acompañe los cambios que las nuevas tecnologías y políticas exigen.

Por todo lo expuesto ut supra, y, por su importancia es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración para su aprobación.

*Daniel A. Brue. – Cristian R. Oliva. –
Mirta A. Pastoriza. – Norma A. Abdal de
Matarazzo. – Aida D. Ruiz. – Graciela
Navarro. – José A. Herrera.*

LVII
**DECLARACIÓN DE ZONA DE EMERGENCIA
 Y DESASTRE AGROPECUARIO –LEY 26.509– A
 DIVERSOS DEPARTAMENTOS DE SALTA AFECTADOS
 POR LA SEQUÍA Y OTROS FENÓMENOS
 METEOROLÓGICOS**

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan, disponga la activación de la Emergencia Agropecuaria conforme la ley 26.509 para los departamentos de la provincia de Salta de La Candelaria, Rosario de la Frontera, Metán, Anta, General Güemes, Orán, San Martín y Rivadavia, Provincia de Salta, afectados por la sequía y los de parajes y localidades de los departamentos de San Carlos y Cafayate, afectados por lluvias torrenciales y aludes.

Que asimismo vería con agrado que en la declaración de emergencia se contemple la instrumentación de una exención de cargas previsionales por cada trabajador rural nuevo que se contrate.

Bernardo J. Biella Calvet.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación por la sequía y las lluvias torrenciales en varios departamentos de Salta ha sido catastrófica. Las pérdidas para muchos cultivos han sido enormes, se calcula en cifras que rondan los 3.300 millones de pesos.

Estamos hablando de pequeños productores en su mayoría, fincas de hortalizas y también de soja y cereales, cuyas cosechas se han perdido en más de un 70 % por dos años de sequía en algunos departamentos y por exceso de lluvias con aludes, en otros (pérdidas totales en algunos casos).

La tardía declaración de emergencia agropecuaria provincial por parte del ejecutivo no ha permitido todavía paliar la grave situación por la que están pasando varios departamentos de la provincia de Salta a causa de la sequía o de la lluvia torrencial con aludes.

En efecto, el decreto 1202/13 publicado en el B.O. de la provincia el 2 de mayo ha declarado la emergencia agropecuaria por los motivos y para los lugares mencionados, pero esto no permite activar todavía los mecanismos de ayuda de la ley 26.509.

Entendemos que esta ley que estableció un Sistema Nacional para la prevención y mitigación de emergencias y desastres agropecuarios permite a la autoridad de aplicación aplicar los procedimientos de la declaración cuando las necesidades de los productores agropecuarios afectados, sus familias y sus empleados son acuciantes.

En este sentido, no es menor el grado de incidencia que trae aparejada la falta de actividad relacionada con la cosecha, para la fuerza laboral de trabajadores y sus familias, que viven de esa actividad.

Es por eso que se hace hincapié desde este proyecto en medidas que contemplen la contratación de trabajadores rurales nuevos, ya que bien vale la pena destacar que cualquier incentivo que provenga del Estado para la contratación de trabajadores será bienvenido por quienes hoy nada tienen como posible ingreso para sus familias.

Es por eso que este proyecto tiene la doble intención de solicitar la inmediata aplicación de los mecanismos de emergencia agropecuaria para aliviar la situación fiscal de quienes han perdido prácticamente todo de la cosecha y además, facilitar puestos de trabajo genuinos en las áreas rurales afectadas.

Por los motivos expuestos solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación de este proyecto de declaración.

Bernardo J. Biella Calvet.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar Zona de Emergencia y Desastre Agropecuario- teniendo en consideración lo establecido por la ley 26.509- a los Departamentos de Cafayate, San Carlos, La Candelaria, Rosario de la Frontera, Metán, Anta, General Güemes, Orán, San Martín y Rivadavia, de la provincia de Salta afectados por la sequía y otros fenómenos meteorológicos.

Solicitar la creación de un régimen destinado a compensar el transporte de granos, a productores agrícolas afectados por distintos fenómenos meteorológicos, desde el lugar de producción hasta su destino final dentro del territorio nacional. En los departamentos afectados por la emergencia agropecuaria en la provincia de Salta.

Solicitar, disponga agilizar el reintegro del IVA - Impuesto al Valor Agregado- a los productores agrícolas de los departamentos afectados por la emergencia agropecuaria en la provincia de Salta.

Solicitar se disponga la postergación del pago de aportes y contribuciones patronales, a los productores afectados por distintos fenómenos meteorológicos, durante el periodo que dure la emergencia agropecuaria en departamentos de la provincia de Salta.

*Pablo F. J. Kosiner. – José A. Vilariño. –
 Rodolfo F. Yarade. – María C. del Valle
 Fiore Viñuales.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, disponga una serie de herramientas destinadas a reducir las pérdidas que han tenido los productores a agrícolas en los departamentos de Cafayate, San Carlos, La Candelaria, Rosario de la Frontera, Metán, Anta, General Güemes, Orán, San Martín y Rivadavia, provincia de Salta.

Quiero señalar que si bien los gobiernos municipales y la administración provincial, se encuentran abocados a mitigar los efectos de la contingencia climática es necesario, como lo viene haciendo en todas las oportunidades, que el Gobierno Nacional aporte al trabajo mancomunado para que, solidariamente, se ayude a facilitar y mejorar las condiciones económicas y sociales de quienes han padecido este fenómeno meteorológico.

La comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario decidió recomendar al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos de la ley provincial N° 6241 y decreto reglamentario N° 1143/85, la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 1° de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014, por distintos fenómenos meteorológicos a los productores de los departamentos anteriormente mencionados.

El gobierno de Salta declaró a través del decreto provincial N° 1202/13 del día 29 de abril del corriente el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Se declaró el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, por lluvias torrenciales y alud, a los productores de cultivos de cebolla, pimiento para pimentón, comino, tomate y alfalfa en los parajes de Chanar Punco y Las Conchas del Municipio de Cafayate –departamento Cafayate y el paraje Corralito del Municipio San Carlos– departamento San Carlos, desde el 1° de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014.

Así también se declaró el Estado de Emergencia y/o desastre agropecuario, por sequía a los productores de los cultivos de Soja, Maíz y Maní, a los productores de ganado mayor y menor de los Departamentos de la Candelaria, Rosario de la Frontera, Metán, Anta, General Güemes, Orán, San Martín y Rivadavia que se vieron afectados

Por segundo año consecutivo el clima no acompañó la producción de granos en la provincia de Salta, la falta de lluvia no solo afectó el cultivo sino que tampoco permitió completar la siembra de las superficies planificadas.

Los productores agropecuarios señalan que en la actual campaña de (2012/2013), la falta de lluvias afectó el desarrollo de los cultivos e impidió el desarrollo de la completa siembra de las superficies planificadas. A su vez de la superficie implantada, el 30% se habría perdido antes de poder completar el ciclo, mientras que el 70% tendría afectado su potencial rendimiento.

Las medidas que proponemos con este proyecto, sin implicar privilegio alguno, colaborarán a mitigar las desventajas que para la producción agrícola representan condiciones climáticas tan adversas y se enmarcan en la necesidad de defender la producción y el trabajo que sustentan las economías regionales.

Con la certeza de que el gobierno nacional se encuentra comprometido con el establecimiento de un modelo de país con eje en la inclusión social y la distribución justa y equitativa del ingreso y reconociendo el costo diferencial que debe soportar un productor, en este orden se torna conveniente establecer un mecanismo para compensar a muchos productores agropecuarios afectados por la sequía y otros fenómenos meteorológicos.

Por los argumentos sostenidos en los fundamentos, es que solicito a las legisladoras y legisladores de esta Honorable Cámara me acompañen en la aprobación de este Proyecto de Declaración

*Pablo F. J. Kosiner. – José A. Vilariño. –
Rodolfo F. Yarade. – María C. del Valle
Fiore Viñuales.*

LVIII

**IV SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE
PATOLOGIZACIÓN DE LA INFANCIA: PRÁCTICAS
INCLUSIVAS Y SUBJETIVANTES EN SALUD
Y EDUCACIÓN A REALIZARSE DEL 6 AL 8 DE JUNIO DE
2013 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Iturraspe y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el “IV Simposio Internacional sobre Patologización de la Infancia: Prácticas Inclusivas y Subjetivantes en Salud y Educación”, a realizarse del 6 al 8 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el IV Simposio Internacional sobre Patologización de la Infancia “Prácticas inclusivas y subjetivantes en salud y educación”, convocado por el Forum Infancias y organizado por la Fundación Sociedades Complejas-Proyectos en salud y educación, a realizarse entre el 6 y el 8 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Carlos G. Donkin. – Ana M. Perroni. – María
E. P. Chieno. – Aida D. Ruiz. – Gastón*

Harispe. – Cristina I. Ziebart. – María C. Regazzoli. – Olga E. Guzmán. – Juan C. Forconi. – Francisco J. Fortuna. – Ivana M. Bianchi. – Juan C. Zabalza. – Agustín A. Portela. – Nora G. Iturraspe. – María V. Linares. – Eduardo Santin. – Mario R. Fiad. – Héctor H. Piemonte. – Bernardo J. Biella Calvet. – Sandra M. Mendoza. – José D. Guccione. – Nancy S. González. – María L. Sto-rani. – Adela R. Segarra. – Silvia C. Majdalani.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Iturraspe y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el “IV Simposio Internacional sobre Patologización de la Infancia: Práctica Inclusivas y Subjetivantes en Salud y Educación”, a realizarse del 6 al 8 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de sus análisis resuelve despecharlo favorablemente, con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede como proyecto de resolución.

María E. P. Chieno.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el IV Simposio Internacional sobre Patologización de la Infancia “Prácticas inclusivas y subjetivantes en salud y educación”, convocado por el Forum Infancias y organizado por la Fundación Sociedades Complejas-Proyectos en salud y educación, a realizarse entre el 6 y el 8 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nora G. Iturraspe. – Fabián F. Peralta. – Antonio S. Riestra. – Claudio R. Lozano. – Élide E. Rasino. – Gumersindo F. Alonso. – Ricardo O. Cuccovillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Simposio que proponemos declarar de interés aborda una problemática de singular relevancia, como es la medicalización y patologización creciente que invade todas las dimensiones de la cotidianeidad de niños, niñas y adolescentes, a través de una rotulación indiscriminada que no cesa de sorprender con nuevas y a veces disparatadas etiquetas, con impacto significativo en la vida de los chicos y las familias involucradas.

Procurando visibilizar y propiciar un debate interdisciplinario de profesionales de distintas disciplinas del campo de la salud y la educación, promovió la conformación de un Forum, inicialmente Forumadd, hoy Forum Infancias.

El Forum Infancias (ex forumadd), está conformado por un grupo de profesionales de distintas disciplinas: psicólogos, psicopedagogos, médicos psiquiatras, neurólogos, pediatras, abogados a la defensa del derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo el derecho a que no se subestime su sufrimiento psíquico y a la vez, sean respetados en su diferencia, sin estigmatizarlos.

En el año 2006 el Forumadd, junto con otros destacados profesionales del campo de la salud y la educación elaboraron un documento conocido como “Consenso de expertos del área de la salud sobre el llamado ‘Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad’ suscripto por más de dos mil profesionales. Dicho Consenso ha sido traducido y publicado en inglés, francés, portugués e italiano (<http://www.foruminfancias.org.ar/consenso.htm>).

Este Forum ha organizado tres ediciones del Simposio Internacional sobre Patologización de la infancia: en 2007, con el lema “Niños desatentos e hiperactivos”; en 2009 debatiendo la diferencia entre “Niños o síndromes” y en 2011 profundizando los “Problemas e intervenciones en la clínica y en las aulas”.

La convocatoria de este IV Simposio Internacional sobre Patologización de la infancia, se centrará en las prácticas que promueven la inclusión sin etiquetar, a través de intervenciones subjetivantes que puedan contribuir a neutralizar el avance de la rotulación creciente de niños, niñas y adolescentes como portadores de siglas: ADD, ADHD, TGD, TEA, TOD, TOC, bipolares, entre otros, desalojando detrás de estas siglas la complejidad del ser humano en su multiplicidad de expresiones.

También se propiciará el debate sobre la generalización de formas tecnocráticas de “diagnóstico”, como screenings y tests que aplicados masivamente desde edades muy tempranas, propician situaciones de estigmatización que en muchos casos pueden acompañar.

Cabe señalar que en el marco de este Simposio están previstos dos “Espacios de Intercambio Federal” y un “Espacio de Intercambio Latinoamericano” destinados a compartir miradas, preocupaciones y propuestas.

Considerando la relevancia de la temática a abordar, la importancia de propiciar espacios de diálogo e intercambio que visibilicen aportes y desafíos, y el compromiso de los organizadores del evento en compartir las conclusiones del evento con los diputados interesados en ello, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en este proyecto.

Nora G. Iturraspe. – Fabián F. Peralta. – Antonio S. Riestra. – Claudio R. Lozano. – Élide E. Rasino. – Gumersindo F. Alonso. – Ricardo O. Cuccovillo.

LIX

ADHIERE A LA CONMEMORACIÓN DEL 150º ANIVERSARIO DE LA INSTAURACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA A CELEBRARSE EL 8 DE MAYO, INSTITUCIÓN QUE CONSTITUYE UN EMBLEMA DE SOLIDARIDAD Y SOCORRO A LAS VÍCTIMAS DE CATÁSTROFES HUMANITARIAS

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del 150 aniversario de la instauración del Día Internacional de la Cruz Roja a celebrarse el próximo 8 de mayo, por constituir un emblema de solidaridad y socorro a las víctimas de catástrofes humanitarias.

José A. Vilariño.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Día Mundial de la Cruz Roja, es una conmemoración oficial que recuerda el ideal de solidaridad y ayuda mutua que reúne bajo el emblema a centenares de millones de hombres, mujeres y jóvenes que saben hacer de la solidaridad la más bella de las virtudes, y que tiene en el mundo musulmán su contrapartida equivalente denominada la Media Luna Roja.

El motivo por el que se celebra el 8 de mayo, se debe a que ese mismo día pero del año 1828, nacía en Ginebra el fundador de este organismo, Henry Dunant.

Dedicado a los negocios, Dunant estaba en 1859 en el norte de Italia el mismo día que el ejército austríaco se enfrentó con el francés y el piemontés, en la famosa Batalla de Solferino. Esa noche hubo 40.000 muertos y heridos en el campo de batalla y pudo observar cómo la mayoría quedaban desatendidos por falta de asistencia, ya que los servicios sanitarios eran casi inexistentes. Henry Dunant pidió ayuda a las mujeres de los pueblos vecinos y pudo socorrer a algunos heridos. Esto le dejó tanta huella que escribió un libro, Recuerdos de Solferino, donde relataba la idea de crear sociedades de socorro en tiempo de paz “para cuidar de los heridos en tiempo de guerra por medio de voluntarios entusiastas”.

Esta idea sirvió a un grupo de ciudadanos suizos para formar el comité que dio origen, en 1863, al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Este comité organizó una conferencia en 1864 en donde participaron 16 países europeos, que aprobaron un marco jurídico con los fines fundamentales de la Cruz Roja.

Tales fines establecen que los heridos, los vehículos y el material sanitario deben ser considerados como neutrales y, por lo tanto, protegidos en los conflictos bélicos. Se establecieron siete principios esenciales:

Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter voluntario, Unidad y Universalidad. También se adoptó el signo de una cruz roja sobre fondo blanco como emblema que confería la protección al personal y equipos médicos en el campo de batalla, y que es ni más ni menos que la bandera suiza invertida como homenaje al país natal de su fundador, que terminó dándole el nombre a todo este movimiento humanitario.

En 1876, Turquía logro que se reconociera el símbolo de la Media Luna Roja en vez de la Cruz Roja, para que fuera utilizado por los países musulmanes.

Significativamente, Henry Dunant vivió en la miseria y en el olvido durante muchos años. En 1895 un joven periodista lo entrevistó, 30 años después de la batalla de Solferino. Su artículo provocó una respuesta abrumadora por parte de la gente y comenzaron a lloverle homenajes. En 1901 le concedieron el primer Premio Nobel de la Paz. Murió a los 82 años, en 1910. De este hombre peculiar de Ginebra nació un movimiento que hoy se extiende por todo el mundo.

La I Guerra Mundial fue un gran desafío para la Cruz Roja, donde miles de voluntarios se movilizaron para ayudar a los heridos en los campos de batalla y en 1917 el CICR obtuvo el Premio Nobel de la Paz. En dos ocasiones más ganó este premio: en 1944 y en 1963.

En la República Argentina por iniciativa del distinguido médico y eminente hombre público Dr. Guillermo Rawson, se funda el 10 de junio de 1880 la Cruz Roja Argentina como una asociación civil de bien público.

En su carácter de Sociedad Nacional de la Cruz Roja, está reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja desde 1882, es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja -antes denominada Liga de Sociedades- desde 1919 y forma parte del Movimiento Mundial de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

Actúa de conformidad con los Convenios de Ginebra, ratificados por el Superior Gobierno de la Nación - Decreto Ley N° 14.442 de 1956, convalidado por la Ley N° 14.467, y su desempeño institucional está regido por los Principios Fundamentales adoptados por la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja realizada en Viena en 1965 y que son los de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad, arriba mencionados.

De acuerdo a su Estatuto, Cruz Roja Argentina tiene por objeto prevenir y atenuar, con absoluta imparcialidad, el sufrimiento humano, sin discriminaciones de carácter político, racial, religioso ni de ninguna otra naturaleza.

Por las razones expuestas, señor presidente, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

José A. Vilariño.

LX

**4ª EDICIÓN DE LA EXPO LULES PRODUCTIVO
A DESARROLLARSE DEL 23 AL 25 DE AGOSTO
EN LA CIUDAD DE SAN ISIDRO DE LULES
(TUCUMÁN)**

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la 4ª edición de la Expo Lules Productivo, que tendrá lugar del 23 al 25 de Agosto, en la ciudad de San Isidro de Lules, de la provincia de Tucumán.

Miriam G. del Valle Gallardo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El quehacer productivo de San Isidro de Lules tiene merecida fama, tanto en el país como fuera de sus fronteras. Sus horticultores han poblado las góndolas de los mercados del mundo con productos de reconocida calidad y a ellos se ha incorporado en los últimos años un conglomerado industrial de gran envergadura. Desde papel, telas, caramelos a premoldeados de hormigón, metalmecánica, químicos etc., las fábricas luleñas pueblan de actividad económica el territorio municipal, garantizando el trabajo genuino los trabajadores y el progreso de sus familias.

Hoy, San Isidro de Lules se ha convertido en un polo agroindustrial, que puede producir 400 ha de frutilla y pagar en esta actividad más de 4.000 jornales mensuales, que significan sustento, salud y educación para sus trabajadores. Llegar con la producción frutihortícola a sitios tan lejanos y al mismo tiempo tan exigentes como Estados Unidos, Brasil y la Unión Europea, habla de la excelencia que ha alcanzado el productor local en su búsqueda de calidad y competitividad.

El Municipio a través de políticas de desarrollo local, pretende incentivar toda acción productiva, para lo cual cuenta con una serie de alianzas estratégicas con señeras instituciones, como el INTA, INTI, la Estación Experimental Agroindustrial, el Gobierno Provincial y sus Ministerios, IDEP, Sidetec, SEPyME y a nivel nacional, el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Nación, Ministerio de Industria, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Ciencia y Técnica. Del mismo modo la Universidad Nacional de Tucumán y su Facultad de Agronomía, la Universidad San Pablo T, la Universidad Tecnológica Nacional en su Regional Tucumán, Conicet, entre otros, han contribuido en una sinergia de fuerzas dando óptimos resultados.

Este intenso crecimiento productivo, edilicio, urbanístico, social y cultural de San Isidro de Lules, producido desde el año 2003 en adelante, provocó la necesidad de sintetizarlo en una muestra unificada, un gran escenario para que vecinos, comerciantes, industriales y agricultores, docentes y alumnos, visitantes en general apreciaran el salto adelante de nuestro Municipio. Nació así la Expo Lules Productivo, cuya primera edición se verificó en el año 2010, con 100 stands de emprendedores locales, una ronda de negocios internacional, para productores de frutilla y arándano y un Simposio de Frutas Finas de alcance nacional. La expectativa por observar lo exhibido por agricultores, artesanos, industrias, talleres, productos de bebidas y comidas regionales, llevó al predio del Club A.A. Almirante Brown a más de 20.000 personas, un éxito de público comprometiendo así al Municipio a organizar futuras ediciones.

En 2011 la muestra se potenció con más stands de emprendedores, el importante aporte de instituciones técnico-científicas en seminarios y talleres y el aditamento de la participación de colegios de la zona, en particular la Escuela Técnica N° 1 y el Instituto Agrotécnico.

Para 2012, la muestra estaba consolidada como la más importante del interior de la Provincia. Los stands llegaron a 120 en el tinglado del Club, en tanto en el estadio de juego se instalaron carpas el INTA, la Sub Secretaría de Agricultura Familiar de la Nación y emprendedores que desbordaron la capacidad del predio. Los seminarios y charlas técnicas estuvieron a cargo del INTA, el Instituto Provincial de Desarrollo Productivo IDEP y la Secretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico Sidetec. La tradicional ronda de negocios reunió a agroindustriales locales con compradores de todo el país, en tanto la concurrencia de público tucumano y de provincias vecinas, sobrepasó todas las expectativas llegando a las 40.000 personas en los tres días que duró la exposición. La Municipalidad de S.I. de Lules firmó dos convenios de importancia fundamental para el crecimiento armónico de nuestra comunidad: con la Sidetec, un acuerdo para potenciar en nuestra ciudad un polo tecnológico y científico, y con la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, para dictar a partir de 2013 la carrera de Mecatrónica, y destinada a jóvenes egresados de institutos secundarios de la zona.

Este año 2013, la 4ª edición de la Expo Lules Productivo, tendrá lugar del 23 al 25 de Agosto, avanzando en una importante sinergia con el entorno geográfico cercano, incluyendo reuniones y muestras de producción de Atacalar, importante espacio regional integrado por las provincias de La Rioja, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba y Santa Fe por el lado argentino y la región de Atacama en la República de Chile.; a través de la oportuna iniciativa propuesta por la Secretaría de Relaciones Internacionales de la Provincia de Tucumán (SERI).

Expositores de provincias argentinas y de comunas chilenas prestigiarán la muestra y se incorporarán a un proceso de integración característico de las naciones de

la Tierra que encabezan el progreso mundial. No faltarán los artesanos, el pequeño productor, las comidas y sabores regionales, el canto y bailes nativos, que se sumarán a esta gran fiesta luleña, regional e internacional, como muestra acabada del progreso económico y cultural de un pueblo fundado en el trabajo, orientado a la producción y esperanzado en la paz social.

Por todo lo expuesto arriba, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación de este Proyecto

Miriam G. del Valle Gallardo.

LXI

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE TERCERA EDAD POR LA DE COMISIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Tercera Edad han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ana M. Perroni, sobre la modificación de los artículos 61 y 73 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre el cambio de denominación de la Comisión de Tercera Edad por Comisión de las Personas Mayores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Sustitúyase en el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la siguiente expresión:

Artículo 61: Reemplázase la denominación “Tercera Edad” por la de “de las Personas Mayores”.

2. Reemplázase el texto del artículo 73 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por el siguiente:

Artículo 73: Compete a la Comisión de las Personas Mayores dictaminar sobre todo asunto o proyecto referido a la temática global de la población mayor de 60 años.

Sala de las comisiones, 11 de octubre de 2012.

*Carlos M. Kunkel. – Gumersindo F. Alonso.
– Paula M. Bertol. – María E. Bernal. –
Mayra S. Mendoza. – Ramona Pucheta.
– Jorge L. Albarracín. – Ana M. Perroni.
– Jorge Valinotto. – Bernardo Biella
Calvet. – Olga I. Brizuela y Doria de
Cara. – Eric Calcagno y Maillman. – Luis
F. J. Cigogna. – Diana Conti. – Carlos*

*T. Eliceche. – Miriam G. Gallardo. –
Graciela M. Giannettasio. – Nancy S.
González. – Jorge A. Landau. – Beatriz G.
Mirkin. – Mabel H. Müller. – Juan M. Pais.
– Mirta A. Pastoriza. – Élide E. Rasino.
– Héctor P. Recalde. – Fabián D. Rogel.
– Eduardo Santín. – Silvia R. Simoncini. –
Alicia Terada. – María E. Zamarreño.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Tercera Edad han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ana M. Perroni, sobre la modificación de los artículos 61 y 73 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre el cambio de denominación de la Comisión de Tercera Edad por Comisión de las Personas Mayores, y luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente, pero modificando su estructura, sin alterar el espíritu del proyecto.

Carlos M. Kunkel.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Modificar los artículos 61 y 73 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 61: donde dice “Tercera Edad” debe decir “de Asuntos de las Personas Mayores”.

Artículo 73: Compete a la Comisión de Asuntos de las Personas Mayores dictaminar sobre todo asunto o proyecto referido a la temática global de la población mayor de 60 años.

Ana M. Perroni.

LXII

“**TERCER MODELO REGIONAL NACIONES UNIDAS**”, ORGANIZADO POR LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA N° 219 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, DE AREQUITO Y LA ORGANIZACIÓN ARGENTINA DE JÓVENES PARA NACIONES UNIDAS (OAJNU), A REALIZARSE EL 27 Y 28 DE JUNIO DE 2013 EN LA LOCALIDAD DE AREQUITO (SANTA FE)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de su interés el Tercer Modelo Regional Naciones Unidas, organizado por la Escuela de

Educación Secundaria Orientada N°219 “Domingo Faustino Sarmiento” de Arequito y la Organización Argentina de Jóvenes para Naciones Unidas (OAJNU), durante los días 27 y 28 de junio del presente año, en la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe.

Jorge M. Álvarez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un Modelo de Naciones Unidas es una representación, por parte de jóvenes estudiantes de 14 a 18 años, de la Asamblea de este organismo, como delegados de los Países Miembro. Se trata de un evento educativo y cultural único en su tipo, en el que los jóvenes que participan, además de formarse sobre temas de política internacional y sobre el funcionamiento de Naciones Unidas, adquieren una visión global que los ubica en una nueva perspectiva frente al mundo en el que viven.

Para esto, en un período previo a la realización del Modelo, durante el cual hacen las veces de diplomáticos, los estudiantes deben capacitarse sobre técnicas de negociación y oratoria y, por sobre todo, comprender que la clave de este evento radica en la búsqueda de soluciones basadas en el consenso ante las problemáticas que afectan a la humanidad toda.

Para este Modelo cada país estará representado por una delegación de dos alumnos, uno como delegado y otro como embajador. Los participantes asumen el rol de representantes de los países del globo, con la misión de reconciliar culturas, idiosincrasias e intereses que probablemente en algún momento de sus vidas definieron como irreconciliables.

Con acierto y aplomo, los delegados deben marcar la dirección del mundo de hoy, delineando tácticas y estrategias que beneficien a sus países y sumen a la iniciativa al resto de las naciones. Ciertamente, la mayor sorpresa de algunos de los delegados puede ser la de encontrarse como oradores, defendiendo posturas que jamás pensaron en considerar, reclamando lo que creían tener y respondiendo lo que siempre quisieron preguntar.

Esta es la esencia del Modelo, lograr que los jóvenes discutan y negocien, aprendan y enseñen, y que mediante argumentos y consensos descubran que el presente y el futuro de un país o del mundo, se construye en conjunto.

Desde el punto de vista metodológico, los debates formales se caracterizan por exigir oratoria, elocuencia y rapidez mental, demandando estudio y ejercicio de pensamiento previos y las negociaciones, centro de toda la actividad informal, no tienen una estructura predeterminada, pero sin duda requieren una preparación intensiva, técnicas de persuasión, habilidad para el liderazgo y diplomacia. El Modelo les brinda la posibilidad de conocer y comprender los intere-

ses, idiosincrasias y culturas de todas las naciones del planeta. Es, sin dudas, una actividad que marca un hito en la vida de cada uno de los que en él participan.

Cabe aclarar que al Modelo no lo anima el afán de competencia entre sus integrantes, por el contrario les da la más clara visión de lo que el pluralismo significa y, tal como las Naciones Unidas, es un símbolo que se legitima mediante la cabal participación de todos sus miembros, reflejando fielmente la realidad pero con la innegable misión de acercarla a los propósitos y principios de paz y prosperidad de los pueblos.

La institución organizadora ha participado en diez oportunidades del Modelo UNESCO organizado por el Instituto José Hernández en Villa Ballester - Buenos Aires y en cinco ocasiones del Modelo Naciones Unidas organizado por OAJNU en la ciudad de Rosario. En ambos Modelos los alumnos han demostrado un notable nivel de desempeño obteniendo menciones especiales que destacan su participación.

Cabe destacar que esta actividad ha sido declarada de su interés por parte de la Comuna de Arequito. Ya han confirmado su asistencia 12 escuelas de distintos lugares de la provincia de Santa Fe y hay otras 7 invitadas.

Objetivos del modelo

–Desarrollar experiencias originales de enseñanza-aprendizaje.

–Conocer problemáticas que interesan al mundo.

–Comprender la complejidad y dificultad de las relaciones internacionales.

–Formar personas autónomas, capaces de comprender y resolver situaciones problemáticas.

–Desarrollar hábitos de investigación y la capacidad en la búsqueda de soluciones.

–Propiciar el respeto por los derechos de los demás para lograr la convivencia en paz.

–Fomentar canales de comunicación e intercambio de experiencias entre docentes y alumnos, actuando en forma individual y colectiva.

–Proporcionar un ámbito ideal de motivación para el desarrollo personal e intelectual de los jóvenes.

–Aprovechar creativamente el tiempo libre para compartir actividades socio-culturales.

–Fortalecer actitudes de tolerancia, respeto y cooperación mediante experiencias participativas.

–Se considera en esta propuesta los principios recomendados por Naciones Unidas para la educación del siglo XXI: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a SER.

Producción esperada:

Se espera que los alumnos sean capaces de:

–Involucrarse en las distintas problemáticas mundiales.

–Asumir el rol de embajadores de los distintos países.

–Fortalecer actitudes de tolerancia y respeto hacia las distintas culturas.

–Destacarse en la oratoria y ser capaces de brindar soluciones a las diferentes problemáticas mundiales.

Evaluación:

–Responsabilidad, compromiso.

–Capacidad para resolver las distintas problemáticas.

–Uso correcto y apropiado del vocabulario.

–Convivencia y cooperación con los integrantes de las distintas delegaciones.

Por los argumentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Herrera. – Señor presidente: debido a que soy autora de una de las iniciativas y, según se ha acordado, ningún diputado hará uso de la palabra, solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Gil Lavedra. – Señor presidente: quisiera saber de qué trata el proyecto contenido en el expediente 4.162-D.-2013.

Sr. Presidente (Domínguez). – Es un proyecto de resolución del señor diputado Jorge Mario Alvarez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Tercer Modelo Regional Naciones Unidas, organizado por la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 219 “Domingo Faustino Sarmiento”, de Arequito y la Organización Argentina de Jóvenes para Naciones Unidas, a realizarse los días 27 y 28 de junio de 2013 en Arequito, provincia de Santa Fe.

LXIII

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Domínguez). – Se van a votar nominalmente los asuntos oportunamente enunciados por Secretaría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 148 señores diputados presentes, 145 han

votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Bozzano). – Han votado 145 señores diputados por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Aguad, Albarracín, Albrieu, Alonso (M. L.), Alvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Argumedo, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barchetta, Barrandeguy, Basterra, Bазze, Bedano, Benedetti, Bernal, Bertone, Bianchi (M. C.), Bidegain, Brawer, Brillo, Brizuela y Doria de Cara, Bullrich, Calcagno, Cardelli, Carlotto, Carmona, Carrillo, Catalán Magni, Cejas, Chemes, Chieno, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comi, Conti, Contrera, Costa, Cremer de Busti, Currilén, Dato, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Elorriaga, Espíndola, Feletti, Fernández Sagasti, Ferrá de Bartol, Ferreyra, Fiore Viñuales, Forconi, Forte, Fortuna, Gallardo, García Larraburu, García (A. F.), García (M. T.), Garnero, Garrido, Giaccone, Giannettasio, Gil Lavedra, González (J. D.), González (N. S.), Grosso, Guccione, Gutiérrez, Guzmán, Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Ianni, Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Ledesma, Leverberg, Linares, Llanos, Lozano, Martínez (J. C.), Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Michetti, Molina, Mongelo, Moreno, Mouillerón, Navarro, Nebreda, Negri, Oliva, Olmedo, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, País, Parada, Perié, Perroni, Pietragalla Corti, Pilatti Vergara, Pinedo, Pucheta, Puiggrós, Redczuk, Regazzoli, Riestra, Ríos (L. M.), Risko, Rivarola, Robledo, Salim, Santillan, Schmidt-Liermann, Segarra, Simoncini, Solá, Solanas (J. R.), Soto, Tineo, Tomas, Tonelli, Uñac, Vilariño, Wayar, Yagüe, Yarrade, Yazbek, Zabalza, Zamarreño y Ziegler.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Pastoriza y Rogel.

Sr. Presidente (Domínguez). – Han solicitado que conste su voto afirmativo los señores diputados Nebreda, Linares, Negri y Kosiner.

Quedan sancionados los respectivos proyectos de ley, de resolución y de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Se va a votar si la Honorable Cámara autoriza se realicen en el Diario de Sesiones las

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 637)

inserciones solicitadas por los señores diputados.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se harán las inserciones solicitadas.¹

Habiendo concluido el tratamiento del tema, queda levantada la sesión.

–Es la hora 20 y 13.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos

¹ Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 637.)

23

APÉNDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE FUERON SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

Artículo 1° – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida.

Art. 2° – *Definición*. A los efectos de la presente ley, se entiende por reproducción médicamente asistida a los procedimientos y técnicas realizados con asistencia médica para la consecución de un embarazo. Quedan comprendidas las técnicas de baja y alta complejidad, que incluyan o no la donación de gametos y/o embriones.

Podrán incluirse nuevos procedimientos y técnicas desarrollados mediante avances técnico-científicos, cuando sean autorizados por la autoridad de aplicación.

Art. 3° – *Autoridad de aplicación*. Será la autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 4° – *Registro*. Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, un registro único en el que deben estar inscritos todos aquellos establecimientos sanitarios habilitados para realizar procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida. Quedan incluidos los establecimientos médicos donde funcionen bancos receptores de gametos y/o embriones.

Art. 5° – *Requisitos*. Los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida sólo pueden realizarse en los establecimientos sanitarios habilitados que cumplan con los requisitos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 6° – *Funciones*. El Ministerio de Salud de la Nación, sin perjuicio de sus funciones como autoridad de aplicación y para llevar a cabo el objeto de la presente, deberá:

- a) Arbitrar las medidas necesarias para asegurar el derecho al acceso igualitario de todos los beneficiarios a las prácticas normadas por la presente;
- b) Publicar la lista de centros de referencia públicos y privados habilitados, distribuidos en todo el territorio nacional, con miras a facilitar el acceso de la población a las mismas;
- c) Efectuar campañas de información a fin de promover los cuidados de la fertilidad en mujeres y varones;
- d) Propiciar la formación y capacitación continua de recursos humanos especializados en los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida.

Art. 7° – *Beneficiarios*. Tiene derecho a acceder a los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida toda persona mayor de edad que, de plena conformidad con lo previsto en la ley 26.529, de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, haya explicitado su consentimiento informado. El consentimiento es revocable hasta antes de producirse la implantación del embrión en la mujer.

Art. 8° – *Cobertura*. El sector público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médico-asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, incorporarán como prestaciones obligatorias y a brindar a sus afiliados o beneficiarios, la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, el diagnóstico, los medicamentos y las terapias de apoyo y los procedimientos y las técnicas que la Organización Mundial de la Salud define como de reproducción médicamente asistida, los cuales incluyen: la inducción de ovula-

ción; la estimulación ovárica controlada; el desencadenamiento de la ovulación; las técnicas de reproducción asistida (TRA); y la inseminación intrauterina, intracervical o intravaginal, con gametos del cónyuge, pareja, conviviente o no, o de un donante, según los criterios que establezca la autoridad de aplicación. Quedan incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) estos procedimientos, así como los de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo, con los criterios y modalidades de cobertura que establezca la autoridad de aplicación, la cual no podrá introducir requisitos o limitaciones que impliquen la exclusión debido a la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios.

También quedan comprendidos en la cobertura prevista en este artículo los servicios de guarda de gametos o tejidos reproductivos, según la mejor tecnología disponible y habilitada a tal fin por la autoridad de aplicación, para aquellas personas, incluso menores de 18 años, que, aun no queriendo llevar adelante la inmediata consecución de un embarazo, por problemas de salud o por tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas puedan ver comprometida su capacidad de procrear en el futuro.

Art. 9º – *Presupuesto.* A los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación deberá proveer anualmente la correspondiente asignación presupuestaria.

Art. 10. – Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sancionar, para el ámbito de sus exclusivas competencias, las normas correspondientes.

Art 11. – La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.862

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

2

Artículo 1º – Transfiérese a título gratuito al Arzobispado de Resistencia de la provincia del Chaco, el inmueble ubicado sobre la ruta nacional 11 y prolongación de la avenida Veinticinco de Mayo de la localidad de Resistencia de la provincia del Chaco, individualizado, según título, como parte del lote rural número 241, e identificado catastralmente como circunscripción II, sección B, chacra 120, parcela 305, con una superficie

de terreno de cincuenta y un mil ciento once metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (51.111,07 m²), según plano de mensura y subdivisión característica número 20-160-00 aprobado en fecha 22 de agosto de 2000 por la Dirección de Catastro de la provincia del Chaco.

Art. 2º – La transferencia formalizada a través del artículo 1º de la presente se efectúa con el cargo que el Arzobispado de Resistencia continúe destinando el inmueble al desarrollo de actividades inherentes al Seminario Interdiocesano “La Encarnación” de Resistencia de la provincia del Chaco.

Art. 3º – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la escribanía general del Gobierno de la Nación.

Art. 4º – La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta por el artículo 1º (mensura, escrituración y aquellos vinculados al inmueble objeto de la presente transferencia) deberán ser abonados por el Arzobispado de Resistencia de la provincia del Chaco.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.863

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

3

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación en los Usos Pacíficos del Espacio Ultraterrestre, celebrado en Buenos Aires el 25 de octubre de 2011, que consta de dieciocho (18) artículos y un (1) anexo, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.864

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

4

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno

de la República de la India sobre Cooperación en el uso Pacífico del Espacio Ultraterrestre, celebrado en Nueva Delhi –República de la India– el 14 de octubre de 2009, que consta de dieciséis (16) artículos, cuya copia autenticada, en idioma español e inglés, forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.865

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

ACUERDO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA SOBRE COOPERACIÓN EN EL USO PACÍFICO DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de la India (en adelante denominados “las Partes”).

Con el deseo de fortalecer las tradicionales relaciones de amistad y cooperación entre los dos países.

Teniendo en cuenta el interés mutuo de incrementar el uso pacífico del espacio ultraterrestre.

Buscando preservar el espacio ultraterrestre exclusivamente para fines pacíficos y abierto a una amplia cooperación internacional.

Considerando los términos del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes, del 27 de enero de 1967, y otros Tratados y Acuerdos Multilaterales sobre exploración y uso del espacio ultraterrestre de los cuales ambos Estados son partes.

Con el deseo de establecer formas efectivas de cooperación bilateral en el área de las actividades espaciales que promoverían el desarrollo social, económico y cultural en beneficio de los pueblos de sus países.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Legislación aplicable

De conformidad con la legislación en vigor en cada Estado y las normas y principios de derecho internacional universalmente aceptados, las Partes promoverán la cooperación entre los dos países en el campo de la investigación del espacio ultraterrestre y su uso con fines pacíficos.

ARTÍCULO 2

Organismos de implementación

Los Organismos de Implementación responsables del desarrollo, coordinación y control de la cooperación contemplados en el presente Acuerdo serán: por el Gobierno de la República Argentina, la Comisión Nacional de Actividades Espaciales de Argentina (CONAE) y por el Gobierno de la República de la India la Organización India de Investigación Espacial (ISRO),

ARTÍCULO 3

Áreas de cooperación

1. La cooperación en el marco del presente Acuerdo podrá realizarse en las siguientes áreas;

- a) Observación remota de la Tierra;
- b) Comunicaciones satelitales;
- c) Desarrollo de sistemas satelitales con fines de investigación, aplicación y comerciales;
- d) Infraestructura terrestre de sistemas espaciales;
- e) Educación y capacitación en ciencia, tecnología y aplicaciones espaciales

2. Los Organismos de Implementación podrán proponer áreas adicionales para la cooperación espacial, que serán acordadas por las Partes.

ARTÍCULO 4

Modalidades de cooperación

1) La cooperación en el marco del presente Acuerdo podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- a) Planificación e implementación de proyectos espaciales conjuntos;
- b) Implementación de programas de capacitación del personal y asistencia para la participación del personal científico, técnico y de ingeniería en proyectos conjuntos;
- c) Intercambio de científicos y técnicos;
- d) Intercambio de documentación, datos, información y resultados de experimentos conjuntos;
- e) Desarrollo de programas industriales y comerciales en las áreas de cooperación;
- f) Utilización de otros sistemas espaciales a los fines de la implementación de actividades conjuntas;
- g) Organización de simposios y otras reuniones científicas conjuntas;
- h) Cooperación en las áreas de estandarización, certificación y metodología;
- i) Consultas y cooperación con organismos gubernamentales e instituciones académicas y otras organizaciones.

2. Los Organismos de Implementación podrán proponer otras formas de cooperación a acordarse entre las Partes.

ARTÍCULO 5

Acuerdos de Implementación y Programas de Cooperación

1. Los Organismos de Implementación podrán, con sujeción a los procedimientos establecidos por la legislación de sus respectivos Estados, acordar Programas de Cooperación específicos.

2. Para la implementación de los Programas de Cooperación que surjan del presente Acuerdo, los Organismos de Implementación firmarán Acuerdos de implementación que determinarán los principios, normas y procedimientos relacionados con la organización, implementación y, si fuera necesario, apoyo financiero a dichos programas.

3. De mutuo acuerdo, los Organismos de Implementación podrán invitar a instituciones gubernamentales y privadas, personas jurídicas y físicas a participar en los Programas de Cooperación realizados en el marco del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6

Comisión Mixta

1. Los Organismos de Implementación mantendrán un diálogo regular a nivel jerárquico superior sobre los temas principales de sus relaciones bilaterales y cuestiones de interés mutuo e internacional.

2. Dicha cooperación será coordinada por una Comisión Mixta formada por dos miembros, un representante de la CONAE y otro del ISRO. La Comisión mantendrá reuniones anuales en las que se tratarán los aspectos de la cooperación.

3. Dichas reuniones concluirán en un informe escrito que será aprobado por las autoridades pertinentes de los Organismos de Implementación.

ARTÍCULO 7

Participación del sector privado

Las Partes facilitarán el establecimiento y desarrollo de la cooperación en áreas relativas a la investigación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como la utilización de sistemas espaciales, por parte de organizaciones o empresas estatales o privadas, industriales y comerciales de ambos países, asegurando las condiciones apropiadas para su participación en los Programas de Cooperación desarrollados en el marco del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8

Principios de financiación

1. Los Organismos de Implementación serán responsables de financiar los proyectos conjuntos en virtud del presente Acuerdo según su participación respectiva en ellos de acuerdo a lo mutuamente acordado.

2. Los Programas de Cooperación desarrollados en el marco del presente Acuerdo tomarán en cuenta el interés de las Partes y de los Organismos de Implementación, sus políticas industriales y comerciales y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos.

3. Cada Acuerdo de Implementación definirá, entre otras cosas, los aspectos financieros específicos y detallados relacionados con el Programa de Cooperación específico.

ARTÍCULO 9

Propiedad intelectual

1. Los Organismos de Implementación asumen la obligación de asegurar una protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual obtenidos en el marco de los Programas de Cooperación desarrollados de conformidad con el presente Acuerdo, teniendo debidamente en cuenta los acuerdos internacionales firmados por las Partes y la legislación nacional de cada una.

2. Los términos y condiciones específicas y detalladas que determinarán la titularidad de la propiedad intelectual se definirán en cada Acuerdo de Implementación, en caso de corresponder.

3. Los Organismos de Implementación se informarán oportunamente de cualquier invento u obra de propiedad intelectual que surja del presente Acuerdo e inmediatamente solicitarán protección para dicha propiedad intelectual.

ARTÍCULO 10

Confidencialidad

1. Toda la información intercambiada por los Organismos de Implementación durante la implementación de los Programas de Cooperación será considerada confidencial salvo que las Partes manifiesten lo contrario por escrito.

2. Cada Acuerdo de Implementación definirá, entre otras cosas, los términos y condiciones del intercambio de información confidencial con relación al Programa de Cooperación.

ARTÍCULO 11

Intercambio de información

1. Observando las condiciones de confidencialidad establecidas en el artículo 10 precedente, los Organismos de Implementación se proporcionarán mutuamente y en tiempo razonable acceso a los resultados de la investigación y los trabajos científicos realizados conjuntamente en el marco del presente Acuerdo. A tales fines, promoverán el intercambio de información y datos científicos y técnicos correspondientes, que no podrán transmitirse a terceras partes sin el previo consentimiento mutuo.

2. Las Partes, a través de sus Organismos de Implementación y de conformidad con sus legislaciones nacionales sobre acceso limitado a información, faci-

litarán el intercambio mutuo de información sobre sus respectivos programas espaciales nacionales.

ARTÍCULO 12

Reglamentación aduanera e intercambio de personal

1. De conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, cada Parte:

- a) Organizará el ingreso libre de impuestos de equipos requeridos para los Programas de Cooperación realizados en el marco del presente Acuerdo;
- b) Tomará las medidas necesarias para facilitar el despacho de aduana relacionado con el ingreso, estadía y salida de los especialistas del territorio de la otra Parte que participen en los Programas de Cooperación establecidos conforme al presente Acuerdo.

2. Dichos acuerdos estarán basados en la reciprocidad.

ARTÍCULO 13

Responsabilidad

1. Las Partes y sus respectivos Organismos de Implementación se comprometen a establecer un sistema específico de responsabilidad por las pérdidas y daños respectivos, como parte de cada Acuerdo de Implementación. Las Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales respectivas, que los contratistas, subcontratistas y demás entidades participantes asociadas con las Partes participen de este sistema particular de responsabilidad.

2. En el caso de reclamos que surjan de la Convención sobre Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales del 29 de marzo de 1972, las Partes consultarán de inmediato sobre la aplicación de los artículos pertinentes de la Convención mencionada.

ARTÍCULO 14

Solución de controversias

1. Cualquier controversia relacionada con la interpretación e implementación del presente Acuerdo se resolverá mediante negociaciones directas entre las Partes o por cualquier otro medio acordado entre las Partes.

2. Cada Acuerdo de Implementación incluirá, entre otras cosas, una cláusula de arbitraje en la que se establecerán los procedimientos para la solución de controversias.

ARTÍCULO 15

Cooperación internacional

El presente Acuerdo no interferirá con las actividades de cooperación de cualquiera de las Partes con otros Estados y/u organizaciones internacionales, ni con el cumplimiento de cualquiera de las Partes de sus

obligaciones derivadas de los acuerdos con otros Estados y/u organizaciones internacionales.

ARTÍCULO 16

Disposición final

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación relativa al cumplimiento de las Partes de sus respectivos procedimientos legales internos necesarios para su entrada en vigor.

2. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de diez (10) años y se prorrogará automáticamente por períodos subsiguientes de diez (10) años. Podrá ser terminado por cualquiera de las Partes mediante una Nota por la vía diplomática en la que manifieste su intención de terminar el Acuerdo. La denuncia será efectiva seis (6) meses después de la fecha de notificación de la otra Parte.

3. En caso de terminación del presente Acuerdo, sus disposiciones continuarán aplicándose a todos los programas y proyectos inconclusos, salvo que se acuerde otra cosa entre las Partes. La terminación del presente Acuerdo no servirá como base para la revisión o terminación de las obligaciones financieras o contractuales que se encuentren vigentes y no afectará los derechos y obligaciones de personas jurídicas o físicas que hayan surgido antes de la terminación del presente Acuerdo.

En testimonio de lo cual los abajo firmantes, debidamente autorizados a tal efecto por sus respectivos gobiernos, firman el presente Acuerdo.

Hecho en Nueva Delhi, el 14 de octubre de 2009 en dos originales, en los idiomas español, hindi e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá la versión en inglés.

Por el Gobierno de la
República Argentina
Jorge Enrique Taiana
Ministro de Relaciones
Exteriores,
Comercio Internacional
y Culto

Por el Gobierno de la
República de la India
G. Balachandran
Secretario Adicional
-ISRO-

FRAMEWORK AGREEMENT BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF INDIA ON COOPERATION IN THE PEACEFUL USES OF OUTER SPACE

The Government of the Argentine Republic and the Government of the Republic of India (hereafter referred to as "the Parties"),

Desiring to strengthen the traditional relations of friendship and cooperation between the two countries;

Taking into consideration the mutual interest in enhancing the peaceful uses of outer space;

Seeking to preserve outer space exclusively for peaceful purposes open to wide international cooperation;

Considering the terms of the Treaty on Principles Governing the Activities of States in the Exploration and Use of Outer Space, including the Moon and Other Celestial Bodies, of January 27th, 1967, and of other Multilateral Treaties and Agreements on the exploration and use of outer space to which both States are parties:

Desiring to establish effective forms of bilateral cooperation in the field of space activities that would promote social, economic and cultural development for the benefit of the peoples of their countries;

Have agreed as follows:

ARTICLE 1

Applicable Law

In accordant with the legislation in force in each State and universally accepted norms and principles of international law, the Parties shall promote the cooperation between the two countries in the field of outer space research and use of outer space for peaceful purposes.

ARTICLE 2

Implementing Agencies

For the Government of the Argentine Republic, the National Commission on Space Activities of Argentina (CONAE) and for the Government of the Republic of India, the Indian Space Research Organization (ISRO) shall be the Implementing Agencies responsible for the development, coordination and control of cooperation envisaged by the present Agreement.

ARTICLE 3

Areas of Cooperation

1. Cooperation within the framework of the present Agreement may be carried out in the following areas:

- a) remote sensing of Earth;
- b) satellite communications;
- c) satellite systems development for research, applications and commercial purposes;
- d) ground infrastructure of space systems;
- e) education and training in space science, technology and applications.

2. The Implementing Agencies may propose further areas of space cooperation to be agreed upon by the Parties.

ARTICLE 4

Forms of Cooperation

1. Cooperation within the framework of the present Agreement may be carried out in the following forms:

- a) planning and implementation of joint space projects;
- b) implementation of personnel training programs and assistance to the participation of

scientific, engineering and technical staff in joint projects;

- c) exchange of scientists and technicians;
- d) exchange of documentation, data, information and results of joint "experiments";
- e) development of industrial and commercial programs in the areas of cooperation;
- f) utilization of other space systems for the implementation of joint activities;
- g) organization of symposia and other joint scientific meetings;
- h) cooperation in the areas of standardization, certification and methodology;
- i) consultations and cooperation with governmental bodies as well as with academic institutions and other organizations.

2. The Implementing Agencies may propose further forms of cooperation to be agreed upon by the Parties.

ARTICLE 5

Implementation Agreements and Cooperative Programs

1. The Implementing Agencies may, subject to procedures established by the legislation of their respective States, agree on specific Cooperative Programs.

2. For the implementation of the Cooperative Programs arising out of the present Agreement, the Implementing Agencies shall conclude Implementation Agreements, which will determine the principles, rules and procedures related to the organization, implementation and, if necessary, financial support to such programs.

3. Upon mutual agreement, the Implementing Agencies may enlist participation of governmental and private institutions, legal entities and individuals in the Cooperative Programs carried out within the framework of the present Agreement.

ARTICLE 6

Joint Committee

1. The Implementing Agencies will maintain a regular dialogue at the senior level on principal issues of their bilateral relations, as well as on issues of mutual and international interest.

2. This cooperation shall be coordinated by a Joint Committee, consisting of 2 members, one representative each from CONAE and ISRO. The Joint Committee will hold annual meetings, during which the items of cooperation will be discussed.

3. Such meeting will result in a written report, to be approved by the relevant authorities of both Agencies.

ARTICLE 7

Participation of the Private Sector

The Parties shall facilitate the establishment and development of cooperation in the areas of research

and use of outer space for peaceful purposes, as well as utilization of space systems, by the state or private industrial and commercial organizations or enterprises of both countries, assuring appropriate conditions for their participation in the Cooperative Programs developed within the framework of the present Agreement.

ARTICLE 8

Principles of Financing

1. The Implementing Agencies shall be responsible for funding the projects under this Agreement according to their share therein as mutually agreed.

2. The Cooperative Programs developed within the framework of the present Agreement shall take into account the interest of the Parties and Implementing Agencies, their industrial and commercial policies, and shall be subject to available funds.

3. Each Implementation Agreement will define, inter alia, the specific and detailed financial issues of the specific Cooperative Program.

ARTICLE 9

Intellectual Property

1. The Implementing Agencies take the obligation to ensure an effective protection of intellectual property rights obtained within the framework of the Cooperative Programs carried out under this Agreement, with due regard to international agreements signed by the Parties and the national legislation of each Party.

2. The specific and detailed terms and conditions that will determine the ownership of intellectual property will be defined in each Implementation Agreement, if applicable.

3. The Implementing Agencies shall inform one another in a timely fashion of any inventions or copyrighted works arising out of this Agreement and promptly seek protection for such intellectual property.

ARTICLE 10

Confidentiality

1. All the information exchanged by the Implementing Agencies in the course of Cooperation Programs implementation shall be considered as confidential unless otherwise expressed by the Parties in writing.

2. Each Implementation Agreement will define, inter alia, the terms and conditions of confidential information exchange related to the Cooperative Program.

ARTICLE 11

Exchange of Information

1. Observing the conditions of confidentiality envisaged in Article 10 above, the Implementing Agencies shall provide to each other access, on a mutual basis and within reasonable time, to the results of scientific research and work jointly carried out within the framework of this Agreement. To that end, they shall encourage the exchange of corresponding scientific

and technical information and which cannot be transferred to third parties without prior mutual consent.

2. The Parties, through their Implementing Agencies and in accordance with their national laws on limited information access, shall facilitate the mutual information exchange on their respective national space programs.

ARTICLE 12

Customs Regulations and Exchange of Personnel

1. Subject to its respective national legislation, each Party shall:

- a) Arrange for duty-free entry of equipment required for the Cooperative Programs carried out within the framework of this Agreement.
- b) Take necessary measures to facilitate customs clearance for entry, stay and exit on/from the other Party's territory, the specialists participating in the Cooperative Programs established under this Agreement.

2. Such arrangements shall be fully reciprocal.

ARTICLE 13

Liability

1. The Parties and their respective Implementing Agencies commit to the establishment of a specific system of assuming responsibility for the respective losses and damages as part of each Implementation Agreement. The Parties shall ensure, consistent with their respective national laws, that contractors, subcontractors and other participating entities associated with the Parties take part in this particular system of responsibility.

2. In the event of claims arising out of the Convention on International Liability for Damage Caused by Space Objects of March 29, 1972, the Parties will consult promptly on the application of the relevant articles of the mentioned Convention.

ARTICLE 14

Settlement of Disputes

1. Any dispute concerning the interpretation and implementation of the present Agreement shall be settled by means of direct negotiations between the Parties or by any other means agreed upon by the Parties.

2. Each Implementation Agreement will include, inter alia, an arbitration clause stating the procedures for dispute settlements.

ARTICLE 15

International Cooperation

This Agreement shall not interfere with cooperative activities of any of the Parties with other States and/or international organizations, nor with compliance by any of the Parties with the obligations derived from their agreements with other States and/or international organizations.

ARTICLE 16

Final Provision

1. The present Agreement shall enter into force on the date of the last notification on the fulfillment by the Parties of their legal internal procedures necessary for its entry into force.

2. The present Agreement will remain in force for a period of ten (10) years and shall be automatically extended for subsequent periods of ten (10) year. This Agreement may be terminated by either Party through a diplomatic Note stating its intention to terminate the Agreement. The denunciation shall take effect in six (6) months following the date of the notification by the other Party.

3. In the event of termination of the present Agreement, its provisions shall continue to apply to all unfinished programs and projects, unless otherwise agreed by the Parties. The termination of the present Agreement shall not serve as a basis for revision or termination of obligations of the financial or contractual natures still in force, and shall not affect the rights and obligations of legal entities and individuals, which have arisen before the termination of the present Agreement.

In witness thereof the undersigned being duly authorized thereto by their respective Governments have signed this Agreement.

Done in New Delhi, on the 14th October, 2009, in two originals, each in the Spanish, Hindi and English languages, being all texts equally authentic. In case of any divergence of interpretation, the English version shall prevail.

For the Government of the

Argentine Republic
Jorge Enrique Taiana
Minister of Foreign Affairs,
International
Trade and Worship

For the Government of

Republic of India
G. Balachandran
Additional Secretary
–ISRO–

5

Artículo 1º – Declárese a la ciudad de San Carlos centro, provincia de Santa Fe, Capital Nacional del Cristal Artesanal.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.866

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

6

Artículo 1º – Apruébase el Tratado de Extradición entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en la ciudad de México –Estados Unidos Mexicanos– el 30 de mayo de 2011, que consta de veintiún (21) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.867

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE
LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

La República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo denominados “las partes”;

RECONOCIENDO su profundo interés en combatir la delincuencia y la impunidad de sus actores;

ANIMADOS por el deseo de mejorar la eficacia de la cooperación entre ambos países en la prevención y represión del delito;

CONVENCIDOS de la importancia de cooperar de manera más estrecha en la lucha contra la delincuencia y la impunidad, con una mayor y más eficiente asistencia en materia de extradición, con base en los principios de respeto a la soberanía e igualdad;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Obligación de extraditar

Las partes se comprometen a entregarse recíprocamente en extradición, conforme a las disposiciones del presente tratado, a aquellas personas respecto de las cuales las autoridades competentes de la Parte Requerente hayan iniciado un procedimiento penal o sean requeridas para la imposición o ejecución de una sentencia o condena de pena privativa de libertad, con motivo de la comisión de un delito que dé lugar a la extradición.

ARTÍCULO 2

Procedencia de la extradición

1. La extradición será procedente cuando se refiera a conductas delictivas que se encuentren previstas en las legislaciones nacionales de las Partes y constituyan un delito sancionado con pena privativa de libertad, cuyo término máximo no sea menor de un (1) año.

2. Cuando la solicitud de extradición se realice para el cumplimiento de una sentencia firme, el periodo de la pena privativa de la libertad que le reste por cumplir al reclamado deberá ser, por lo menos, de seis (6) meses.

3. Para los efectos del presente artículo, no importará si la legislación nacional de las Partes señala con terminología distinta el hecho o hechos constitutivos del delito por los que se solicita la extradición.

4. Procederá igualmente la solicitud de extradición, respecto de los delitos previstos en acuerdos multilaterales ratificados por la Parte Requerida y por la Parte Requirente.

5. Cuando el delito se hubiera cometido fuera del territorio de la Parte Requirente, siempre que:

- a) La parte requirente tenga jurisdicción sobre el delito por el cual solicita la extradición;
- b) La legislación de la parte requerida prevea la sanción del mismo delito, cometido bajo circunstancias similares.

ARTÍCULO 3

Delitos fiscales

La solicitud de extradición será procedente aun cuando se trate de un delito que se refiera a impuestos, aduanas u otra clase de contribuciones de carácter fiscal.

ARTÍCULO 4

Causales para denegar una extradición

No se concederá la extradición:

a) Si el delito por el cual se solicita es considerado por la Parte Requerida como un delito político o conexo a tal delito. La mención de delito político o conexo a tal delito no podrá ser alegada respecto de:

- i) Los atentados contra la vida e integridad física de un jefe de Estado o de Gobierno, o de uno de los miembros de su familia;
- ii) Los actos de terrorismo;
- iii) Los crímenes de guerra, los delitos de lesa humanidad y otros delitos contra el derecho internacional;
- iv) Los delitos respecto de los cuales las partes tienen la obligación extraditar o ejercer jurisdicción en razón de un acuerdo internacional multilateral que vincule a ambas.

b) Si existen motivos fundados para creer que una solicitud de extradición ha sido formulada con el propósito de perseguir o castigar a una persona con motivo de raza, sexo, condición social, religión, nacionalidad o creencias políticas, o que la situación de esa persona pueda resultar, perjudicada por alguna de esas razones;

c) Si la conducta por la cual se solicita la extradición se considera un delito exclusivamente militar;

d) Si la persona reclamada ha sido sometida a proceso o ha sido juzgada y condenada o absuelta por la Parte Requerida por los mismos hechos que originaron la solicitud de extradición;

e) Si la acción penal o la pena por la cual se pide la extradición ha prescrito conforme a la legislación de la Parte Requirente;

f) Si el hecho que motivare la solicitud de extradición estuviera sancionado con una pena prohibida en la legislación nacional de la parte requerida. No obstante, en caso de que la Parte Requirente otorgue las seguridades consideradas suficientes por la parte requerida, de que dicha pena no será ejecutada, la Parte Requerida podrá conceder la extradición;

g) Si la sentencia de la Parte Requirente ha sido dictada en rebeldía y ésta no diera las seguridades de que el caso se reabrirá para oír al procesado y permitirle el ejercicio del derecho de defensa y dictar en consecuencia una nueva sentencia;

h) Si la persona reclamada hubiera sido condenada o deba ser juzgada en la Parte Requirente por un Tribunal de excepción o ad hoc;

i) Cuando la solicitud de extradición carezca de alguno de los documentos señalados en el artículo 8° del presente tratado y no haya sido subsanada dicha omisión.

ARTÍCULO 5

Extradición de nacionales

1. Cuando el reclamado fuere nacional de la Parte Requerida, ésta podrá denegar la extradición de conformidad con su legislación nacional. En los casos en que el reclamado tenga doble nacionalidad, será considerada para efectos de la extradición, la nacionalidad de la Parte Requerida.

2. Para los efectos señalados en el numeral anterior, no será contemplada la nacionalidad adquirida con posterioridad a la fecha en que se cometió el delito.

3. Si la solicitud de extradición es denegada exclusivamente porque la persona reclamada es un nacional de la Parte Requerida, ésta última deberá someter el caso a sus autoridades competentes para el enjuiciamiento del delito. Para dicho propósito, la Parte Requerida solicitará a su contraparte las pruebas que acrediten la participación del reclamado en los hechos que se le imputan, las cuales deberán ser proporcionadas por la parte requirente. La Parte Requerida deberá informar a la Parte Requirente sobre la acción tomada con respecto a la solicitud.

ARTÍCULO 6

Principio de especialidad

1. La persona extraditada conforme al presente tratado, no será detenida, enjuiciada o sancionada en el territorio de la Parte Requirente por un delito distinto de aquel por el cual se concedió la extradición, ni será extraditada por dicha parte a un tercer Estado a menos que:

- a) Haya abandonado el territorio de la Parte Requiriente después de su extradición y haya regresado voluntariamente a él;
- b) No haya abandonado el territorio de la Parte Requiriente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya estado en libertad de hacerlo;
- c) La Parte Requerida haya dado su consentimiento para que el reclamado sea detenido, enjuiciado o sancionado en el territorio de la Parte Requiriente o extraditado a un tercer Estado por un delito distinto de aquel por el cual se concedió la extradición, después de que la Parte Requiriente haya presentado por la vía diplomática la solicitud en este sentido, acompañando para tal efecto la orden de detención por el nuevo delito y las disposiciones legales correspondientes. El consentimiento podrá ser otorgado cuando el delito por el que se solicita origine la obligación de conceder la extradición de conformidad con el presente tratado.

Estas disposiciones no se aplicarán a delitos cometidos después de la extradición.

2. Si, en el curso del procedimiento, se cambia la calificación del delito por el cual el reclamado fue extraditado, será enjuiciado y sentenciado a condición de que el delito, en su nueva configuración legal:

- a) Esté fundado en el mismo conjunto de hechos establecidos en la solicitud de extradición y en los documentos presentados en su apoyo;
- b) Sea punible con la misma pena máxima que el delito por el cual fue extraditado o con una pena cuyo máximo sea menor.

ARTÍCULO 7

Extradición sumaria o simplificada

En cualquier etapa del proceso, la persona reclamada podrá dar su consentimiento a la extradición ante la autoridad competente de la Parte Requerida, debiendo resolver a la brevedad y proceder a la entrega en el plazo establecido para tales efectos. El consentimiento deberá ser libre, expreso y voluntario, debiendo notificarse al requerido acerca de sus derechos y de las consecuencias de su decisión. Una vez resuelta la extradición, el consentimiento es irrevocable.

ARTÍCULO 8

Documentos necesarios para la presentación de solicitudes de extradición

1. La solicitud de extradición se deberá presentar por escrito y por la vía diplomática.
2. La solicitud de extradición deberá contener la expresión del delito por el cual se pide la extradición y será acompañada de:
 - a) Una relación de los hechos imputados, debiendo indicar el lugar y la fecha en que ocu-

rrieron, su calificación legal y la referencia a las disposiciones legales aplicables;

- b) Copia o transcripción auténtica de los textos legales que tipifican y sancionan el delito, identificando la pena aplicable, los textos que establezcan la jurisdicción de la Parte Requiriente para conocer de ellos, así como una declaración de que la acción y la pena no han prescrito;
- c) Todos los datos conocidos sobre la identidad, nacionalidad, domicilio o residencia de la persona reclamada que permitan su identificación y su posible localización;
- d) Copia certificada de la orden de detención o resolución equivalente, sentencia condenatoria, emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación nacional de la Parte Requiriente.

3. Cuando la solicitud de extradición se refiera a una persona sentenciada, se anexará una certificación de la constancia que indique la parte de la pena que le faltare por cumplir.

4. Todos los documentos que deban ser presentados por la Parte Requiriente, conforme a las disposiciones del presente tratado, estarán exentos de legalización o formalidad análoga. En caso de presentarse copias de documentos, éstas deberán estar certificadas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 9

Información complementaria

Si la parte requerida considera que la información proporcionada en apoyo a una solicitud de extradición es insuficiente para satisfacer los requisitos del presente tratado, podrá solicitar a la parte requirente que le remita información complementaria.

ARTÍCULO 10

Solicitudes concurrentes

1. Si la extradición de la misma persona es solicitada por dos o más Estados, la Parte Requerida deberá determinar a cuál de esos Estados será extraditada la persona, e informará a la parte requirente de su decisión.

2. Para determinar a cuál Estado será extraditada la persona, la Parte Requerida tomará en consideración todas las circunstancias relevantes, incluyendo:

- a) La gravedad de los delitos, si las solicitudes se refieren a delitos diferentes;
- b) El tiempo y lugar de la comisión de los delitos;
- c) Las fechas de presentación de las solicitudes;
- d) La nacionalidad de la persona reclamada;
- e) El lugar habitual de residencia de la persona reclamada;
- f) La existencia de tratados internacionales en la materia con los otros estados requirentes.

ARTÍCULO 11

Detención provisional con fines de extradición

1. La solicitud de detención provisional con fines de extradición, que derive de la orden emitida por la autoridad competente, deberá ser cursada por la vía diplomática, salvo que la legislación nacional de la Parte Requerida prevea otro método con la misma validez, pudiendo ser transmitida a ésta por correo electrónico, fax o cualquier otro medio electrónico que deje constancia por escrito, y será tramitada de conformidad con lo previsto en la legislación nacional de la Parte Requerida.

2. La solicitud de detención provisional con fines de extradición contendrá una descripción de la persona reclamada, el paradero de la misma si se conociere, una breve exposición de los hechos que motivan la solicitud, la mención de las disposiciones legales infringidas, la mención de la existencia de alguno de los documentos identificados en el artículo 8, numeral 2, inciso *d*), y una declaración de que la solicitud formal de extradición se presentará posteriormente.

3. La persona detenida en virtud de la referida solicitud de detención provisional con fines de extradición será puesta en libertad si al cabo de sesenta (60) días contados a partir desde la fecha de su detención, la Parte Requirente no hubiere formalizado la solicitud de extradición ante las autoridades de la Parte requerida.

4. La puesta en libertad de la persona de conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, no impedirá que la persona sea nuevamente detenida y se conceda su extradición, en caso que posteriormente se reciba la solicitud formal correspondiente.

ARTÍCULO 12

Resolución y entrega

1. La Parte Requerida comunicará sin demora, por la vía diplomática, a la Parte Requirente su resolución respecto de la solicitud de extradición, una vez que ésta haya quedado firme.

2. En caso de denegación total o parcial de una solicitud de extradición, la Parte Requerida expondrá las razones en que se haya fundado.

3. Si se concede la extradición, las partes se pondrán de acuerdo para realizar la entrega de la persona reclamada, la cual deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la Parte Requirente haya recibido la comunicación a que se refiere el numeral 1 del presente artículo.

4. Si la persona reclamada no ha sido trasladada dentro del plazo señalado, será puesta en libertad y la Parte Requerida podrá posteriormente negarse a extrañarlo por el mismo delito.

ARTÍCULO 13

Entrega diferida

1. La parte requerida podrá, después de acceder a la extradición, diferir la entrega de la persona reclamada

cuando existan procedimientos en curso en su contra o cuando se encuentre cumpliendo una pena en el territorio de la Parte Requerida por un delito distinto de aquel por el que se concedió la extradición, hasta la conclusión del procedimiento o la plena ejecución de la sanción que se le haya impuesto.

2. El aplazamiento de la entrega suspenderá el cómputo del plazo de prescripción en las actuaciones judiciales que tienen lugar en la Parte Requirente, por los hechos objeto de la solicitud de extradición.

ARTÍCULO 14

Entrega temporal

1. La Parte Requerida podrá, después de haber concedido la extradición y a petición de la Parte Requirente, entregar temporalmente a la persona reclamada que haya recibido una sentencia condenatoria o se encuentre sometida a proceso penal en trámite en la Parte Requerida, con el fin de que pueda ser sometida a proceso en la Parte Requirente. La persona así entregada, deberá permanecer en custodia de la Parte Requirente y ser devuelta a la Parte Requerida al término del proceso correspondiente o del plazo a que se refiere el inciso *c*) del numeral siguiente.

2. La solicitud de entrega temporal de la persona reclamada, deberá contener lo siguiente:

- a) La justificación de la necesidad de llevar a cabo la entrega;
- b) Manifestación de que la duración del proceso correspondiente no excederá de dos (2) años;
- c) El compromiso de la Parte Requirente de devolver a la persona reclamada una vez concluido el proceso por el cual se solicite la entrega o por haber transcurrido dos (2) años. En este último caso, la devolución se llevará a cabo aun cuando el proceso en la Parte Requirente no hubiere terminado.

3. Atendiendo a las circunstancias específicas de un proceso en particular, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extender el plazo de la entrega temporal hasta que la persona que haya sido entregada, sea sentenciada.

4. En el caso de que la persona reclamada esté cumpliendo una sentencia en territorio de la Parte Requerida, la entrega temporal será procedente cuando el término de la pena privativa de libertad que le falte por cumplir a la persona reclamada en la Parte Requerida sea mayor de dos (2) años.

5. El tiempo que la persona entregada temporalmente haya permanecido en el territorio de la Parte Requirente será tomado en cuenta para el cumplimiento de su sentencia en la Parte Requerida.

ARTÍCULO 15

Procedimiento

Las solicitudes de extradición que sean presentadas a la Parte Requerida, serán tramitadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en la materia, que

se encuentren regulados en la legislación nacional de dicha Parte. Esta disposición no impedirá que la transmisión de los documentos se realice conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 1 del presente tratado.

ARTÍCULO 16

Entrega de objetos

1. En la medida en que lo permita la legislación nacional de la Parte Requerida y sin perjuicio de los derechos de terceros, los cuales serán debidamente respetados, todos los artículos, instrumentos, objetos de valor o documentos relacionados con el delito, aun cuando no hayan sido utilizados para su ejecución, o que de cualquier manera puedan servir de prueba en el proceso, y que sean encontrados en poder de la persona reclamada en el momento de su detención, serán entregados al concederse la extradición, aun cuando ésta no pueda llevarse a cabo por la muerte, desaparición o fuga del reclamado.

2. La parte requerida podrá retener temporalmente o entregar bajo condición de restitución o devolución los objetos a que se refiere el numeral 1, cuando puedan quedar sujetos a una medida de aseguramiento en el territorio de dicha parte dentro de un proceso penal en curso.

3. Cuando existan derechos de la parte requerida o de terceros sobre los objetos entregados, se verificará que hayan sido entregados a la parte requirente para los efectos de un proceso penal, conforme a las disposiciones del presente artículo, y serán devueltos a la Parte Requerida en el término que ésta considere y sin costo alguno.

ARTÍCULO 17

Extradición en tránsito

1. Las Partes se prestarán colaboración para facilitar el tránsito por su territorio de las personas extraditadas. Para tales efectos, la extradición en tránsito por el territorio de las Partes se otorgará siempre que no se opongan motivos de orden público, previa presentación de una solicitud por la vía diplomática, acompañada de una copia certificada de la resolución que concedió la extradición.

2. Corresponderá a las autoridades del Estado en tránsito la custodia del extraditado mientras permanezca en su territorio.

3. La parte requirente reembolsará al Estado en tránsito, a solicitud de éste cualquier gasto en que se incurra por tal motivo.

ARTÍCULO 18

Gastos

Todos los gastos y costos que resulten del procedimiento de una extradición deberán ser cubiertos por la parte en cuyo territorio se erogan. Los gastos y costos de traslado del extraditado y aquellos que resulten de un permiso de tránsito correrán a cargo de la Parte Requirente.

ARTÍCULO 19

Consultas y controversias

1. Las Partes celebrarán consultas, en las oportunidades que convengan mutuamente, con el fin de facilitar la aplicación de las disposiciones del presente tratado.

2. Las controversias que surjan entre las Partes con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente tratado, serán resueltas mediante negociaciones diplomáticas directas.

ARTÍCULO 20

Ámbito temporal de aplicación

El presente Tratado se aplicará a las solicitudes efectuadas con posterioridad a su entrada en vigor, aun cuando los hechos constitutivos del delito hubieran ocurrido con anterioridad a esa fecha. Las extradiciones solicitadas antes de la entrada en vigor del presente tratado continuarán tramitándose de conformidad con las disposiciones de la convención sobre extradición, suscrita en Montevideo, el 26 de diciembre de 1933.

ARTÍCULO 21

Entrada en vigor y terminación

1. El presente Tratado entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación en que las partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional, y tendrá vigencia indefinida.

2. El presente Tratado podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas. Dichas modificaciones entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del presente artículo.

3. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Tratado, en cualquier momento, mediante notificación escrita, dirigida a la otra Parte, a través de la vía diplomática, en cuyo caso sus efectos cesarán ciento ochenta (180) días después de la fecha de recepción de dicha notificación.

4. Los procedimientos de extradición pendientes al momento de la terminación del presente Tratado, serán concluidos de conformidad con el mismo.

Hecho en la ciudad de México, el 30 de mayo de 2011, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República
Argentina
Héctor Marcos
Timermann
Ministro de
Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional
y Culto

Por los Estados
Unidos Mexicanos
Marisela Morales
Ibáñez
Procuradora
General de
la República

7

Artículo 1° – Apruébase lo dispuesto por la resolución 596 de fecha 30 de enero de 2009 de la junta de gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) titulada: “Mayor representación y participación de los países en desarrollo y en transición” cuya copia autenticada forma parte de la presente ley como Anexo I.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.868

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

ANEXO I

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

Resolución 596

Mayor representación y participación de los países en desarrollo y en transición

Considerando:

Que el Comité Ministerial Conjunto de las juntas de gobernadores del banco y del Fondo para la Transferencia de Recursos Reales a los Países en Desarrollo (el Comité para el Desarrollo) en su reunión de octubre de 2008 examinó propuestas de los directores ejecutivos del banco para una primera etapa de reformas encaminadas a aumentar la representación y participación de los países en desarrollo y en transición en el grupo del Banco Mundial, y exhortó a que se tomaran con prontitud medidas para introducir estas reformas;

Que en el informe de los directores ejecutivos se exponen las medidas que debe tomar la junta de gobernadores para aprobar las propuestas, y

Que los directores ejecutivos han solicitado a la junta de gobernadores proceder a la votación sobre la siguiente resolución sin convocar a reunión, de conformidad con lo dispuesto en la sección 12 del reglamento del banco;

Por lo tanto, teniendo en cuenta las recomendaciones y el mencionado informe de los directores ejecutivos, la junta de gobernadores resuelve lo siguiente.

A) Aumento del número de votos básico. La junta de gobernadores resuelve que:

1. La sección 3 (a) del artículo V del Convenio Constitutivo del Banco será enmendada de la siguiente manera:

Sección 3. Los votos

El número de votos de cada miembro será igual a la suma de los votos básicos más los votos accionarios.

- i) El número de votos básicos de cada miembro será el que resulte de la distribución en partes iguales entre la totalidad de los miembros, del 5,55 % del monto total de voto de la totalidad de los miembros, estipulándose que no podrá haber fracciones de votos básicos.
- ii) El número de votos accionarios de cada miembro será el que resulte de la asignación de un voto por cada acción de capital en su poder.”

2. La enmienda mencionada comenzará a regir para todos los miembros tres meses después de la fecha en que el banco certifique, por una comunicación oficial dirigida a todos los miembros que las tres quintas partes de los miembros, que representen el 85 % del total de los votos, han aceptado la enmienda.

B) Asignación de acciones. La junta de gobernadores resuelve que, de conformidad con lo dispuesto en la sección 3 (b) del artículo II del convenio constitutivo del banco, se autoriza al banco a aceptar suscripciones adicionales de acciones de su capital, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Todos los miembros del banco enumerados a continuación podrán suscribir un número de acciones de capital del banco que no exceda del expresado a continuación de su nombre:

<i>País miembro</i>	<i>Número máximo de acciones</i>
Argentina	269
Brasil	708
China	1.036
Indonesia	135
India	1.036
Irán, República Islámica de	434
Corea, República de	209
Kuwait	136
México	294
Nigeria	119
Polonia	69
Federación de Rusia	1.036
Arabia Saudita	1.036
Sudáfrica	142
Ucrania	59
República Bolivariana de Venezuela	339

2. Todas las suscripciones autorizadas de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 precedente se

harán en los siguientes términos y condiciones:

El precio de suscripción por acción será a la par;

Ningún miembro podrá suscribir acción alguna hasta que haya entrado en vigor la enmienda mencionada en la parte A de esta resolución, y

Todos los miembros podrán hacer suscripciones en el plazo de seis meses posteriores a la entrada en vigor de dicha enmienda, o hasta la fecha posterior al vencimiento de dicho plazo que los directores ejecutivos puedan determinar, hasta un año después de dicha fecha de entrada en vigor.

3. El banco declarará exigibles el 2 % y 18 % de las suscripciones efectuadas de conformidad con esta resolución solamente cuando sea necesario para cumplir con obligaciones del banco por concepto de fondos tomados en préstamo o de préstamos garantizados por él, y no para uso en sus actividades crediticias o para sufragar gastos administrativos.

4. Antes de suscribir las acciones del banco autorizadas en el párrafo 1 anterior, todo miembro autorizado a efectuar suscripciones adicionales a la Asociación Internacional de Fomento en virtud de resoluciones de reposición de los recursos adoptadas por la junta de gobernadores de la asociación con anterioridad a la decimoquinta reposición de los recursos de la asociación deberá haber completado dichas suscripciones adicionales; estipulándose que este requisito no se aplicará a las suscripciones adicionales de miembros que eran miembros contribuyentes en virtud de cualquiera de dichas resoluciones relativas a la reposición de los recursos.

5. Antes de ser aceptada por el banco cualquier suscripción, se deberán haber adoptado las siguientes medidas: i) el miembro deberá haber adoptado todas las medidas necesarias para autorizar dicha suscripción y proporcionará al banco toda la información al respecto que éste pueda solicitarle, y ii), el miembro deberá haber efectuado los pagos dispuestos en el párrafo 4 precedente.

6. Después del vencimiento del plazo para la suscripción fijado en el párrafo 2 (c) anterior, las acciones cuya suscripción se hubiera autorizado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 anterior y que no hayan sido suscritas pasarán a formar parte del capital por acciones autorizado y sin asignar del banco.

C) Aumento del número de directores ejecutivos electos. La junta de gobernadores resuelve que, a fin de que los países de África al sur del Sahara miembros del banco estén representados por tres directores ejecutivos:

1. De conformidad con lo dispuesto en la sección 4 (b) del artículo V del convenio constitutivo del banco, el número de directores ejecutivos electos se elevará a veinte (20) en la elección ordinaria de directores eje-

cutivos en 2010.

Si los directores ejecutivos, a petición de dichos países miembros al efecto, consideran adecuado actuar antes, los directores ejecutivos comunicarán a la junta de gobernadores para su aprobación un mecanismo para agregar un director ejecutivo para el período provisional que finaliza el 31 de octubre de 2010.

(Aprobada el 30 de enero de 2009.)

8

Artículo 1º – Apruébase el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, celebrado en Cochabamba –Estado Plurinacional de Bolivia–, el 18 de julio de 2012, que consta de nueve (9) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.869

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario del Senado.

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante las Partes, motivados por el deseo de desarrollar las relaciones entre los pueblos de ambos países y colaborar en las áreas de la educación, la cultura y la ciencia, acuerdan:

ARTÍCULO I

Las Partes reconocerán y concederán validez a los títulos y grados académicos de Educación Superior otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas oficialmente por los sistemas educativos de cada Estado, a través de los respectivos organismos oficiales, siendo en la República Argentina el Ministerio de Educación y en el Estado Plurinacional de Bolivia el Ministerio de Educación y el Sistema de la Universidad Boliviana representada por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (C.E.U.B.) mediante su reglamentación interna vigente.

Para tal fin se constituirá una Comisión Bilateral Técnica conformada por representantes de las instancias competentes de cada una de las Partes, destinada a elaborar una tabla de equivalencias y acreditaciones que se reunirá cuantas veces lo considere necesario para cumplir el objetivo previsto.

Dicha Comisión se reunirá dentro de los noventa días siguientes a la fecha correspondiente al canje de instrumentos de ratificación.

ARTÍCULO II

Para los efectos de este Convenio se entenderá por reconocimiento la validez oficial otorgada a los títulos o grados académicos expedidos por instituciones de Educación Superior del sistema educativo del otro Estado.

ARTÍCULO III

Los estudios completos realizados en el nivel superior en uno de los países signatarios del presente Convenio serán reconocidos en el otro a los fines de la prosecución de los estudios de posgrado, de acuerdo a lo establecido en el artículo I.

ARTÍCULO IV

Las Partes reconocerán en forma directa, con habilitación para el ejercicio profesional, los títulos de carreras universitarias equivalentes con acreditación vigente, en la República Argentina por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CO-NEAU) y en el Estado Plurinacional de Bolivia por el sistema Arcusur o su entidad nacional acreditadora, sin perjuicio de la aplicación de las reglamentaciones que cada país impone a sus nacionales, de acuerdo con las normas legales vigentes para cada profesión.

Para el caso de las carreras de educación superior que no cuenten con la acreditación a que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo, será de aplicación la legislación vigente en el territorio de cada Estado parte.

Ambas Partes se comprometen a discutir y definir criterios y procedimientos que agilicen el proceso de reconocimiento de aquellos títulos que no se resuelvan de forma directa.

ARTÍCULO V

Cada Parte deberá notificar a la otra, por vía diplomática, las modificaciones o cambios producidos en el sistema de Educación Superior de sus respectivos países. Además, deberá mantener actualizada en la página oficial de su organismo acreditador o un equivalente, la publicación del listado de carreras acreditadas y toda rectificación y/o actualización del mismo.

Cuando se plantee alguna controversia en el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, las

Partes recurrirán a los mecanismos internos establecidos en las respectivas legislaciones para la solución y comunicarán a la otra el criterio adoptado garantizando la reciprocidad de los procedimientos entre las partes.

ARTÍCULO VI

Las disposiciones de este Convenio prevalecerán sobre todo otro Convenio vigente en la materia entre las Partes a la fecha de su entrada en vigor.

ARTÍCULO VII

Las Partes adoptarán las medidas correspondientes para garantizar el cumplimiento del presente Convenio por todas las instituciones intervinientes en los respectivos países.

ARTÍCULO VIII

El presente Convenio será sometido a la aprobación que establece el régimen legal de cada país y entrará en vigor en la fecha del correspondiente canje de instrumentos de ratificación.

ARTÍCULO IX

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y será prorrogado automáticamente, salvo notificación fehaciente por alguna de las Partes, la que surtirá efecto luego de transcurridos seis (6) meses de la notificación.

El presente convenio podrá ser denunciado por alguna de las Partes, mediante notificación escrita por vía diplomática que surtirá efecto seis (6) meses después de recibida la notificación respectiva.

Hecho en Cochabamba, a los dieciocho días del mes de julio del año 2012, en dos originales, en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

HÉCTOR TIMERMAN. DAVID CHOQUEHUANCA CÉSPEDES.
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Ministro de Relaciones Exteriores

2. PROYECTO DE LEY QUE PASA EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase la cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 2009.

Art. 2° – Apruébase la cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 2010.

Art. 3° – Lo estatuido en los artículos 1° y 2° de la presente, no perjudicará la iniciación ni la prosecución de los procedimientos dirigidos a la efectivización de las responsabilidades que emerjan de los hechos y actos realizados por los funcionarios públicos durante el

período comprendido en las cuentas de inversión que se aprueban por la presente, ni al cumplimiento de las decisiones que de las mismas se originen.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

2

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Las autoridades jurisdiccionales y las instituciones educativas públicas de nivel secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional, de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, deben reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil.

Art. 2° – Las autoridades educativas jurisdiccionales y las instituciones educativas deben promover la participación y garantizar las condiciones institucionales para el funcionamiento de los centros de estudiantes.

Art. 3° – Las autoridades jurisdiccionales deben arbitrar los medios correspondientes a los efectos de que en las instituciones educativas se ejecuten las siguientes acciones:

- a) Poner en conocimiento de la comunidad educativa la presente ley, y la normativa que se dicte a tal efecto, asesorando y facilitando los medios necesarios que estén a su alcance para la creación y funcionamiento del centro de estudiantes;
- b) Brindar el apoyo para el desarrollo de las actividades de los centros de estudiantes que se podrán realizar en el espacio y tiempo institucional, previo acuerdo entre los representantes estudiantiles y el equipo de conducción; y
- c) Proporcionar un espacio físico determinado para el funcionamiento del centro de estudiantes, de acuerdo a la disponibilidad de la institución.

Art. 4° – Los centros de estudiantes surgen como iniciativa de los estudiantes de cada establecimiento. Cada una de las instituciones educativas tendrá su centro de estudiantes.

Art. 5° – Participarán del centro de estudiantes todos aquellos que acrediten ser estudiantes de la institución educativa, sin otro tipo de requisito.

Art. 6° – Los centros de estudiantes tendrán como principios generales:

- a) Fomentar la formación de los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, republicanas y federales, así como en el conocimiento y la defensa de los derechos humanos;
- b) Afianzar el derecho de todos los estudiantes a la libre expresión de sus ideas dentro del plura-

lismo que garantizan la Constitución Nacional y las leyes;

- c) Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles;
- d) Contribuir al cumplimiento de las garantías vinculadas al derecho de aprender y al reconocimiento de la educación como bien público y derecho social;
- e) Colaborar con la inserción de los estudiantes en su ámbito social orientada al desarrollo de acciones en beneficio del conjunto de la comunidad;
- f) Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y al logro de un clima institucional democrático que permita el mejor desarrollo de las actividades educativas;
- g) Promover la participación activa y responsable del alumnado en la problemática educativa;
- h) Gestionar ante las autoridades las demandas y necesidades de sus representados;
- i) Proponer y gestionar actividades tendientes a favorecer el ingreso, la permanencia y el egreso de sus representados.

Art. 7° – Los centros de estudiantes elaborarán su propio estatuto en correspondencia con la legislación nacional y de cada jurisdicción, el que debe contener, al menos:

- a) Objetivos;
- b) Órganos de gobierno y cargos que lo componen;
- c) Funciones;
- d) Procedimientos para la elección por voto secreto, universal y obligatorio y renovación de autoridades;
- e) Implementación de instancias de deliberación en la toma de decisiones;
- f) Previsión de órganos de fiscalización; y
- g) Representación de minorías.

Art. 8° – En aquellos casos en que las disposiciones de esta ley se vieran incumplidas, los estudiantes y sus órganos de conducción podrán elevar su reclamo a la autoridad jurisdiccional o nacional, según corresponda.

Art. 9° – Los centros de estudiantes reconocidos pueden nuclearse en federaciones jurisdiccionales, regionales y nacionales.

Art. 10. – El Ministerio de Educación y las autoridades educativas de cada jurisdicción diseñarán las campañas de difusión y promoción alentando la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

3

El Senado y Cámara de Diputados, ...

**RÉGIMEN DE TRAZABILIDAD
Y VERIFICACIÓN DE APTITUD TÉCNICA
DE LOS PRODUCTOS MÉDICOS ACTIVOS
DE SALUD EN USO**

CAPÍTULO I

*Objeto de la ley, alcance, definiciones y ámbito
de aplicación*

Artículo 1° – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto establecer el régimen de trazabilidad de los productos médicos activos, la trazabilidad metrológica de los mismos, y la creación o fortalecimiento de los Servicios de Tecnología Biomédica en todo el territorio nacional.

Art. 2° – *Alcance*. La presente ley incluye a todos los productos médicos activos de los establecimientos de salud, públicos y privados, en todo el territorio Nacional.

Art. 3° – *Definiciones*. A los fines de esta ley se entiende por:

1. Producto médico activo: Cualquier producto médico cuyo funcionamiento depende de energía eléctrica o cualquier fuente de potencia distinta de la generada por el cuerpo humano o gravedad y que funciona por la conversión de esta energía. No se considerarán productos médicos activos, los productos médicos destinados a transmitir, sin provocar alteración significativa alguna, energía, sustancias u otros elementos de un producto médico activo al paciente.

2. Trazabilidad: Conjunto de acciones y procedimientos técnicos que permiten identificar y registrar cada producto médico activo en uso.

3. Trazabilidad metrológica: Propiedad del resultado de una medición por la cual ese resultado pueda estar relacionada a referencias determinadas, a través de una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones, cada una de las cuales contribuye a la certidumbre de la medida.

4. Servicio de tecnología biomédica: Encargado de gestionar en forma integral el parque tecnológico de productos médicos activos.

Art. 4° – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Nación.

CAPÍTULO II

De los productos médicos activos

Art. 5° – *Tipos y clasificación de los productos médicos activos*. Los productos médicos activos, objeto de esta ley, se agrupan según el riesgo intrínseco que

representan para la salud del consumidor, paciente, operador o terceros involucrados, en clases I, II, III o IV. Las mismas se clasifican de acuerdo a la finalidad de cada producto médico activo y según las reglas establecidas en la disposición 2.318/2002, texto ordenado según disposición 1.285/2004, de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, ANMAT, o la que en un futuro se dicte.

Art. 6° – *Identificación de los productos médicos activos*. La autoridad de aplicación debe definir el mecanismo de identificación, que permita la habilitación, de los productos médicos activos en uso en los establecimientos de salud públicos y privados de nuestro país.

Art. 7° – *Habilitación de los productos médicos activos*. Las autoridades sanitarias jurisdiccionales, deben extender el certificado de habilitación de los productos médicos activos y sus correspondientes renovaciones, de acuerdo a los requisitos de verificación técnica que se determinen.

Art. 8° – *Periodo de garantía*. Quedan excluidos de la necesidad de la verificación técnica correspondiente para la renovación, los equipos en período de garantía cuyos fabricantes certifiquen que sus características de funcionamiento están aseguradas durante dicho lapso y les corresponda según las instrucciones de uso y mantenimiento, verificación y regulación alguna.

Los Servicios de Tecnología Biomédica pueden definir la realización de ensayos y verificaciones de los productos médicos activos aun estando dentro del período de garantía.

CAPÍTULO III

*Del certificado de habilitación de los productos
médicos activos*

Art. 9° – *Requisitos*. El certificado de habilitación se debe otorgar en forma individual a cada producto médico activo, cuando sea ensayado según las normas técnicas aplicables.

Los ensayos de verificación técnica deben ser realizados in situ por el Servicio de Tecnología Biomédica del establecimiento de salud, región sanitario o jurisdicción. En el caso exclusivo de no contar con los recursos necesarios, la autoridad jurisdiccional debe designar la forma y medios para realizarla. A tal efecto podrá contar con los laboratorios acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (O.A.A.), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) o laboratorios asociados al I.N.T.I., o laboratorios de universidades públicas.

Art. 10. – *Vigencia*. La autoridad jurisdiccional debe definir la duración de los certificados de habilitación de los productos médicos activos, según su riesgo intrínseco para la salud y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente ley.

Art. 11. – *Renovación.* Es requisito para la renovación, que los productos médicos activos cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 7º de la presente ley, como así también con las exigencias que determine la autoridad de aplicación oportunamente.

CAPÍTULO IV

Del personal responsable de los productos médicos activos en los establecimientos de salud

Art. 12. – *Registro. Vigilancia.* Los establecimientos de salud deben:

- a) Crear y mantener actualizado un registro de los productos médicos activos en uso;
- b) Comunicar a la autoridad sanitaria correspondiente sobre cualquier situación institucional u operativa, relacionada con el uso de los productos médicos activos, que pueda implicar riesgo para pacientes, operadores o terceras personas.

Art. 13. – *Responsable del servicio de tecnología biomédica.* El responsable del Servicio de Tecnología Biomédica debe ser un profesional universitario de grado y matriculado, con incumbencia en la materia.

Art. 14. – *Personal a cargo de la verificación técnica y mantenimiento de los productos médicos activos.* El personal a cargo de los servicios de verificación técnica, mantenimiento y reparaciones debe acreditar el cumplimiento de los cursos de entrenamiento, capacitación o actualización que defina la autoridad de aplicación.

Art. 15. – *Funciones del servicio de tecnología biomédica.* Son funciones del Servicio de Tecnología Biomédica:

- a) Intervenir en la confección de especificaciones técnicas y asesorar para la adquisición de los productos médicos activos;
- b) Especificar los requisitos de suministros y recursos físicos necesarios para el correcto funcionamiento de los productos médicos activos;
- c) Evaluar, seleccionar, aceptar, coordinar la puesta en marcha, mantener y conservar los productos médicos activos;
- d) Capacitar a los operadores de los productos médicos activos, en lo que respecta a su correcto uso y a los riesgos asociados;
- e) Dictaminar sobre el alta y baja de los productos médicos activos en uso;
- f) Brindar asesoramiento en lo que respecta a la instalación, puesta en marcha y mantenimiento de los servicios asociados al equipamiento médico y el óptimo funcionamiento de los mismos;
- g) Establecer un método o procedimiento para mantener documentada la verificación técnica

y mantenimiento de todos los productos médicos activos, en la que intervenga.

CAPÍTULO V

De la autoridad de aplicación

Art. 16. – *Funciones.* Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Establecer el mecanismo indentificatorio para la trazabilidad de los productos médicos activos y de sus mediciones;
- b) Promover la creación o fortalecimiento de los Servicios de Tecnología Biomédica, en todo el territorio de la Nación;
- c) Promover la creación de un Registro de Servicios de Reparaciones y Mantenimiento de Productos Médicos Activos, en conjunto con las jurisdicciones;
- d) Establecer las Buenas Prácticas de Funcionamiento de los Prestadores de Servicios de Reparaciones y Mantenimiento de Productos Médicos Activos;
- f) Coordinar con las autoridades sanitarias jurisdiccionales, las verificaciones técnicas de los productos médicos activos en uso, que considere necesarias;
- g) Promover la creación de un Registro Nacional de Productos Médicos Activos, en coordinación con las autoridades jurisdiccionales y según los criterios establecidos por la disposición 2.318/2002, texto ordenado según disposición 1.285/2004, de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, ANMAT, o la que en el futuro se dicte.

CAPÍTULO VI

De los fabricantes e importadores de los productos médicos de salud

Art. 17. – *Tareas y responsabilidades.* Además de aquellas propias de su actividad, los fabricantes e importadores de los productos médicos activos deben:

- a) Entregar copias completas, originales y en idioma español, de los manuales de uso y mantenimiento, y de toda información complementaria, que le sean requeridos por la autoridad de aplicación, los Servicios de Tecnología Biomédica o los laboratorios mencionados en el artículo 9º;
- b) Indicar los programas de mantenimiento y control que pudieran corresponder;
- c) Incorporar, en cada producto médico activo, el mecanismo de identificación que determine la autoridad de aplicación, a los efectos de permitir la trazabilidad de los mismos.

CAPÍTULO VII

De los prestadores de servicios de reparaciones y mantenimiento de los productos médicos de salud

Art. 18. – *Nivel de cualificación.* Todos los prestadores de los servicios de reparaciones y mantenimiento de los productos médicos activos deben contar con un responsable técnico, el cual deberá ser un profesional de la ingeniería con título habilitante para su ejercicio y matriculado, con incumbencia en la materia.

Art. 19. – *Inscripción y habilitación.* La autoridad de aplicación, en coordinación con la autoridad jurisdiccional establecerá el plazo y la forma, en que los Prestadores de Servicios de Reparaciones y Mantenimiento de los productos médicos activos, deben inscribirse en el registro correspondiente.

La autoridad sanitaria jurisdiccional debe controlar que los Prestadores de Servicios de Reparaciones y Mantenimiento de los productos médicos activos, cumplan con los requerimientos de las buenas prácticas de funcionamiento, que determine la autoridad de aplicación.

Art. 20. – *Instrumental.* El instrumental de funcionamiento preciso que se utilice en pruebas específicas debe contar con el respaldo documental de su calibración vigente realizada en organismo reconocido o mediante las certificaciones de pruebas exigidas por los fabricantes.

CAPÍTULO VIII

Sanciones

Art. 21. – El incumplimiento de lo establecido en la presente ley hará pasible a sus infractores de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa que debe ser actualizada por el Poder Ejecutivo nacional en forma anual conforme al índice de precios oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, desde pesos mil (\$ 1.000) a pesos un cien mil (\$ 100.000), susceptible de ser aumentada hasta el décuplo en caso de reincidencia.

Estas sanciones serán reguladas en forma gradual y acumulativa teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado, no obstante otras responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

El producido de las multas se debe destinar, en acuerdo con al Consejo Federal de Salud –COFESA–, al financiamiento de los cursos de capacitación establecidos y a acciones de difusión y concientización conforme los objetivos de la presente ley.

Art. 22. – Para los casos de incumplimientos a la ley en establecimientos públicos de salud, las sanciones se deben aplicar solamente a los funcionarios res-

ponsables conforme al régimen sancionatorio propio que les corresponda por su función, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Art. 23. – La autoridad de aplicación de la presente ley debe establecer el procedimiento administrativo a aplicar en su jurisdicción para la investigación de presuntas infracciones, asegurando el derecho de defensa del presunto infractor y demás garantías constitucionales. La función establecida en este artículo la debe coordinar con los organismos públicos nacionales intervinientes en el ámbito de sus áreas comprendidas por esta ley y con las jurisdicciones. Asimismo, puede delegar en las jurisdicciones la sustanciación de los procedimientos a que den lugar las infracciones previstas y otorgarles su representación en la tramitación de los recursos judiciales que se interpongan contra las sanciones que aplique. Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en materia contencioso-administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas tendrán efecto devolutivo. Por razones fundadas, tendientes a evitar un gravamen irreparable al interesado o en resguardo de terceros, el recurso podrá concederse con efecto suspensivo.

CAPÍTULO IX

De adhesión

Art. 24. – Invítase a las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

4

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 13 de la ley 22.431, de protección integral de los discapacitados que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El Ministerio de Educación de la Nación tendrá a su cargo en todos los niveles y modalidades del sistema educativo:

- a) Asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, conforme lo establece el inciso *n*), del artículo 11, de la ley 26.206, de educación nacional;
- b) Asegurar la accesibilidad de los establecimientos educativos, de la información contenida en los materiales de estudio y de las estrategias y metodologías pedagógicas;
- c) Asegurar a las personas con discapacidad el acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, atendiendo

- la provisión del equipamiento así como sus adaptaciones necesarias y capacitación para su uso;
- d) Establecer los procedimientos y recursos correspondientes para identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención interdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión desde el nivel inicial hasta el superior y en las prestaciones médicas necesarias para su tratamiento;
- e) Asegurar la inclusión, la permanencia y el egreso en las prestaciones comunes de las personas con discapacidad en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, teniendo como objetivo la equiparación de oportunidades, con especial atención para la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica;
- f) Asegurar atención educativa específica sólo en aquellas situaciones cuyas necesidades no puedan ser abordadas por la educación común;
- g) Promover y apoyar a través del Consejo Federal de Educación y el Consejo de Universidades, el diseño y la implementación de las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación y asistencia al desempeño de la trayectoria educativa que sea más adecuada para las personas con discapacidad;
- h) Diseñar los materiales, recursos didácticos y tecnologías de la información y las comunicaciones adecuadas para las necesidades de las personas con discapacidad, asegurando su distribución equitativa y accesible en todos los establecimientos educativos;
- i) Promover la orientación vocacional para las personas con discapacidad, propiciando alternativas de continuidad para la formación a lo largo de toda su vida;
- j) Coordinar con las autoridades competentes y las educativas que se correspondan, la incorporación de las personas con discapacidad al mundo del trabajo digno, contemplando la terminalidad de los niveles educativos obligatorios, su formación continua e intereses particulares;
- k) Promover la formación y capacitación en forma transversal de los recursos humanos necesarios para la atención, docencia e investigación en todas aquellas áreas relacionadas con la educación de las personas con discapacidad en todos los niveles;

- l) Promover la formación y capacitación para los docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo en temas vinculados a la educación de las personas con discapacidad.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese al mes de mayo de 2013 como Mes del Himno Nacional Argentino y designase el 11 de mayo del mismo año, Día del Bicentenario del Himno Nacional.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

6

El Senado y Cámara de Diputados,...

Art. 1° – Declárese Capital Nacional del Trekking a la localidad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

7

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°– Institúyese el día 2 de junio de cada año como Día de la Persona Enferma de Miastenia Gravis y, a su vez, la semana en que esté comprendido este día como: Semana de Lucha contra la Miastenia Gravis.

Art. 2°– El Ministerio de Salud de la Nación deberá desarrollar programas anuales informativos, de difusión y prevención sobre la miastenia gravis, con especial atención en la oportunidad que se instituye por el artículo anterior de la presente ley. Los mismos deberán implementarse en medios masivos de comunicación así como en todos los establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 3°– Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

8

El Senado y la Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárase comprendida en el régimen del decreto 4.362/55 a la Academia del Folklore de la República Argentina, la que pasa a denominarse Academia Nacional del Folklore.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

El Senado y Cámara de Diputados, ...

LEY DE IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA
DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO
EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 1º. – Sustitúyese el artículo 1º de la ley 24.521, de educación superior, por el siguiente:

Artículo 1º: Están comprendidas dentro de la presente ley las universidades e institutos universitarios, estatales o privados autorizados y los institutos de educación superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada, todos los cuales forman parte del Sistema Educativo Nacional, regulado por la ley 26.206 –Ley de Educación Nacional–.

El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo establecido por la ley 26.206.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 2º de la ley 24.521, por el siguiente:

Artículo 2º: El Estado nacional es el responsable de proveer el financiamiento, la supervisión y fiscalización de las universidades nacionales, así como la supervisión y fiscalización de las universidades privadas. Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los responsables de proveer el financiamiento, la supervisión y fiscalización de los institutos de formación superior de gestión estatal y de las universidades provinciales, si las tuviere, de su respectiva jurisdicción.

Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los responsables de la supervisión, la fiscalización y, en los casos que correspondiere, la subvención de los institutos de formación superior de gestión privada en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

La responsabilidad principal e indelegable del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la educación superior, implica:

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley;
- b) Proveer equitativamente, en la educación superior de gestión estatal, becas, condi-

ciones adecuadas de infraestructura y recursos tecnológicos apropiados para todas aquellas personas que sufran carencias económicas verificables;

- c) Promover políticas de inclusión educativa que reconozcan igualitariamente las diferentes identidades de género y de los procesos multiculturales e interculturales;
- d) Establecer las medidas necesarias para equiparar las oportunidades y posibilidades de las personas con discapacidades permanentes o temporarias;
- e) Constituir mecanismos y procesos concretos de articulación entre los componentes humanos, materiales, curriculares y divulgativos del nivel y con el resto del sistema educativo nacional, así como la efectiva integración internacional con otros sistemas educativos, en particular con los del Mercosur y América latina;
- f) Promover formas de organización y procesos democráticos;
- g) Vincular prácticas y saberes provenientes de distintos ámbitos sociales que potencien la construcción y apropiación del conocimiento en la resolución de problemas asociados a las necesidades de la población, como una condición constitutiva de los alcances instituidos en la ley 26.206 de educación nacional (título VI, *La calidad de la educación*, capítulo I, “Disposiciones generales”, artículo 84).

Art. 3º – Incorpórase como artículo 2º bis, de la ley 24.521, el siguiente:

Artículo 2º bis: Los estudios de grado en las instituciones de educación superior de gestión estatal son gratuitos e implican la prohibición de establecer sobre ellos cualquier tipo de gravamen, tasa, impuesto, arancel, o tarifa directos o indirectos.

Prohíbese a las instituciones de la educación superior de gestión estatal suscribir acuerdos o convenios con otros Estados, instituciones u organismos nacionales e internacionales públicos o privados, que impliquen ofertar educación como un servicio lucrativo o que alienen formas de mercantilización.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 7º de la ley 24.521, por el siguiente:

Artículo 7º: Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las eva-

luaciones que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

Este ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de educación superior debe constituir, pero que en ningún caso debe tener un carácter selectivo excluyente o discriminador.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 50 de la ley 24.521, por el siguiente:

Artículo 50: Cada institución universitaria nacional dictará normas sobre regularidad en los estudios que establezcan las condiciones académicas exigibles.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 58 de la ley 24.521, por el siguiente:

Artículo 58: El aporte del Estado nacional para las instituciones de educación superior universitaria de gestión estatal no puede ser disminuido ni reemplazado en ningún caso mediante recursos adicionales provenientes de otras fuentes no contempladas en el presupuesto anual general de la administración pública nacional.

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 59 de la ley 24.521, por el siguiente:

Artículo 59: Las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156, de administración financiera y sistemas de control del sector público nacional. En ese marco corresponde a dichas instituciones:

- a) Administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto. Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al siguiente;
- b) Fijar su régimen salarial y de administración de personal;
- c) Podrán dictar normas relativas a la generación de recursos adicionales a los aportes del Tesoro nacional, mediante la venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias, derechos o tasas por los servicios que presten, así como todo otro recurso que pudiera corresponderles por cualquier título o actividad.

Los recursos adicionales que provienen de contribuciones deberán destinarse prioritariamente a becas, préstamos, subsidios o créditos u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico; estos recursos adicionales no podrán utilizarse para financiar gastos corrientes.

Los sistemas de becas, préstamos u otro tipo de ayuda estarán fundamentalmente destinados a aquellos estudiantes que por razones económicas no pudieran acceder o continuar los estudios universitarios, de forma tal que nadie se vea imposibilitado por ese motivo de cursar tales estudios;

- d) Garantizar el normal desenvolvimiento de sus unidades asistenciales, asegurándoles el manejo descentralizado de los fondos que ellas generen, con acuerdo a las normas que dicten sus consejos superiores y a la legislación vigente;
- e) Constituir personas jurídicas de derecho público o privado, o participar en ellas, no requiriéndose adoptar una forma jurídica diferente para acceder a los beneficios de la ley 23.877, de promoción y fomento de la innovación tecnológica;
- f) Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación. El rector y los miembros del Consejo Superior de las Instituciones Universitarias Nacionales serán responsables de su administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los artículos 130 y 131 de la ley 24.156. En ningún caso el Estado nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro nacional.

Art. 8º – Incorpórase como artículo 59 bis a la ley 24.521 el siguiente:

Artículo 59 bis: El control administrativo externo de las instituciones de educación superior universitarias de gestión estatal es competencia directa e indelegable de la Auditoría General de la Nación que, a tales efectos, dispondrá de un área específica con los recursos humanos y materiales adecuados para llevar a cabo esta tarea. Todas las instituciones de educación superior universitarias de gestión estatal deben generar mecanismos de auditoría interna que garanticen transparencia en el uso de los bienes y recursos.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo
Dios guarde al señor presidente.

10

El Senado y Cámara de Diputados, ...

DECLARACIÓN DEL DÍA 28 DE MAYO DE
CADA AÑO COMO DÍA DEL PROVEEDOR
MINERO NACIONAL

Artículo 1° – Declárese el día 28 de mayo de cada año como el Día del Proveedor Minero Nacional.

Art. 2° – Encomiéndese al Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Minería del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, para que arbitre las medidas necesarias para la planificación e implementaciones de las acciones conmemorativas al Día del Proveedor Minero Nacional.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

11

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 8° de la ley 21.526 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: Al considerarse la autorización para funcionar se evaluará la conveniencia de la iniciativa, las características del proyecto, las condiciones generales y particulares del mercado y los antecedentes y responsabilidad de los solicitantes y su experiencia en la actividad financiera. Asimismo, se evaluará la accesibilidad de los servicios y establecimientos para las personas con discapacidad.

Art. 2° – Modifícase el artículo 16 de la ley 21.526 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: El Banco Central de la República Argentina autorizará la apertura de filiales, pudiendo denegar las solicitudes, en todos los casos, fundado en razones de oportunidad y conveniencia

Las entidades financieras oficiales de las provincias y municipalidades podrán habilitar sucursales en sus respectivas jurisdicciones previo aviso al Banco Central de la República Argentina dentro de un plazo no inferior a tres (3) meses, término dentro del cual el mismo deberá expedirse manifestando su oposición si no se cumplen los requisitos exigidos para la habilitación.

En ambos casos el Banco Central de la República Argentina debe tener en cuenta que los servicios y establecimientos sean accesibles para las personas con discapacidad.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

12

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Denomínese con el nombre “Teresa Rodríguez” al primer pozo de extracción que realice la empresa nacional YPF S.A. a partir de la intervención efectuada a la empresa con fecha 19 de abril de 2012 a través del decreto 557/2012.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.
Dios guarde al señor presidente.

3. RESOLUCIONES¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Aceptar la renuncia del señor Agustín Oscar Rossi al cargo de Diputado nacional de esta Honorable Cámara a partir del día 31 de mayo del año 2013.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Declarar la validez del decreto 2.436 de fecha 13 de diciembre de 2012.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

1. Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos se informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Declarar la validez del decreto 2.609 de fecha 27 de diciembre de 2012.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Declarar la validez del decreto 2.736 de fecha 28 de diciembre de 2012.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Declarar la validez del decreto 249 de fecha 4 de marzo de 2013.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Declarar la validez del decreto 339 de fecha 26 de marzo de 2013.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización del primer Congreso Latinoamericano de Seguridad aérea y Factores Humanos celebrado en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero el día 24 de mayo de 2013.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el IV Simposio Internacional sobre Patologización de la Infancia “Práctica inclusivas y subjetivantes en salud y educación”, convocado por el Forum Infancias y Organizado por la Fundación Sociedades Complejas-Proyectos en salud, a realizarse entre el 6 y el 8 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del 150º aniversario de la instauración del Día Internacional de la Cruz Roja celebrado el próximo 8 de mayo, por constituir un emblema de solidaridad y socorro a las víctimas de catástrofes humanitarias.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la 4ª edición de la Expo Lules Productivo, que tendrá del 23 al 25 de

agosto, en la ciudad de San Isidro de Lules, de la provincia de Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Sustitúyase en el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la siguiente expresión:

Artículo 61: Reemplázase la denominación “Tercera Edad” por la de “de las Personas Mayores”.

2. Reemplázase el texto del artículo 73 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por el siguiente:

Artículo 73: Compete a la Comisión de las Personas Mayores dictaminar sobre todo asunto o proyecto referido a la temática global de la población mayor de 60 años.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de su interés el Tercer Modelo Regional Naonal Unidas, organizado por la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 219 “Domingo Fautino Sarmiento” de Arequito y la Organización Argentina de Jóvenes para Naciones Unidas (OAJNU), durante los días 27 y 28 de junio del presente año, en la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

13

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines

de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 27/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Lotería Nacional S.E.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario del Senado.

14

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de gestión sobre las prestaciones de fisioterapia y la provisión de elementos de fisioterapia brindadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –PAMI– Prestaciones 1/2009, a sus afiliados, incluyendo en forma expresa la demora señalada respecto a la entrega de los elementos de fisioterapia a los mismos, por el período comprendido entre el 1º/7/08 y el 31/10/09.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario del Senado.

15

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), con el objeto de evaluar la gestión del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino - segundo semestre 2009 y primero 2010, y con el objetivo de verificar al 30/6/10, a través de pruebas

selectivas, la valuación y custodia del fondo de reserva y la aplicación de las inversiones destinadas al financiamiento del sector público y las realizadas al sector productivo durante el período 30/6/2009 al 30/6/2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

16

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen referido al Banco de la Nación Argentina - Nación Fideicomisos S.A. - Gestión administrativa del Fondo Nacional para la Creación y Consolidación de Micro Emprendimientos (Fomicro).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

17

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, como resultado de la auditoría realizada en el ámbito del Comité Federal de Radio-difusión (COMFER) y de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), con el objeto de evaluar la gestión y los controles ejercidos respecto de los licenciarios del servicio de circuito cerrado de TV por cable.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

18

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de gestión referido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo - Gestión Administrativa de las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

19

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, sobre el sistema de control interno contable de las distintas áreas del Banco Central de la República Argentina, referido al ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

20

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe correspondiente al Programa 24 - Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local, llevado a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario
del Senado.

21

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana y el Conurbano Bonaerense - contrato de préstamo BID 2.048/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario
del Senado.

22

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de gestión ambiental en relación al cumplimiento del

Plan de Reconversión Industrial (PRI) en la Cuenca Salí-Dulce.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario
del Senado.

23

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre el Programa 18 - Prestaciones Turísticas, en el ámbito del Ministerio de Industria y Turismo de la Nación, período auditado ejercicio 2009 y primer semestre de 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario
del Senado.

24

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del ejercicio 2 finalizado el 31/12/10, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (Proinder adicional) - convenio de préstamo 7.478 - AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario
del Senado.

25

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la auditoría de gestión realizada en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), Unidad Ejecutora del Programa 26 “Promoción y defensa de los derechos humanos” de la Jurisdicción 40, para el ejercicio 2009 y primer trimestre 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario
del Senado.

26

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de Gestión del Personal de la Armada en el ámbito del Ministerio de Defensa - Estado Mayor General de la Armada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario
del Senado.

27

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen efectuado en el ámbito de la Administración General de Puertos Socie-

dad del Estado (AGPSE), con el objeto de realizar un informe de gestión empresarial del organismo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario
del Senado.

28

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas referidas al sistema de control interno de Lotería Nacional Sociedad del Estado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario
del Senado.

29

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 de la Entidad Binacional Yacyretá.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario
del Senado.

30

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), con el objeto de evaluar la gestión de la Subunidad Ejecutora del Programa Mercosur Libre de Fiebre Aftosa (SUEPAMA) con relación a la contribución del Programa Mercosur Libre de Fiebre Aftosa (PAMA) a la lucha contra la fiebre aftosa en la República Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

31

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con relación a la verificación, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8/7/2008, de la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinada al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo en la parte correspondiente al servicio Administrativo Financiero 342, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

32

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio 3 comprendido entre el 1º/1/2011 y el 31/12/2011, correspondientes al Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales - convenio de préstamo 7.473-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

33

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la contratación y provisión de higiénicos absorbentes descartables (HAD) brindados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) a sus afiliados en el año 2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

34

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la gestión, al origen y asignación de recursos, gastos operativos, inversiones

y plan de obras –seguimiento y control– en el ámbito de la Agencia de Planificación (APLA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

35

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado en el ámbito del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario London Supply S.A. y la gestión del ORSNA en el control de las mismas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

36

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al seguimiento de las recomendaciones formuladas luego de la auditoría de gestión informática realizada en 2006 (actuación 192/2005, resolución AGN 76/07), en la Administración Nacional de la Seguridad Social.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

37

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA–, con el objeto de auditar las acciones de control de agroquímicos desarrolladas en el SENASA, implementadas por la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

38

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto al sistema y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 16 - Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas, y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante el ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

39

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referentes a la constatación de la razonabilidad de la información suministrada por la Secretaría de Transporte en cumplimiento de los requerimientos de la circular 3/93-AGN sobre contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica, período comprendido entre el 1/1/09 y el 31/12/09.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

40

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) sobre sentencias judiciales liquidadas por reajustes de haberes previsionales por el período comprendido entre septiembre de 2009 y febrero de 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

41

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para re-

gularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/11 correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera - contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID y sobre los estados financieros al 31/12/11 correspondientes a Gestión Ambiental Minera para la Producción Sustentable, PNUD ARG/07/008 - convenio de préstamo 1.865-II/AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

42

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la Administración Nacional de la Seguridad Social – Otorgamiento, liquidación y pago de jubilaciones y pensiones en el marco de la ley 24.016 y decreto 137/05.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

43

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe objeto de la resolución 40/12 del citado órgano de control externo, realizado en el ámbito del Banco de Inver-

sión y Comercio Exterior S.A. referido al sistema de control interno.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

44

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable efectuando el seguimiento de la actuación 688/05 AGN aprobada por resolución 122/07 AGN, cuyo objeto fue la “Gestión en materia de programas nacionales y acciones implementados en el marco del convenio de cambio climático”. Período auditado 2007 - agosto 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

45

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables rectificativos de las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y sus controladas Aerohandling S.A. y Jet Paq S.A., por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

46

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables de los ejercicios 2009 y 2010 correspondientes al Fideicomiso Bersa preparados por el Banco de la Nación Argentina como fiduciario del mismo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

47

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto al seguimiento de las recomendaciones de la actuación 729/2004 AGN aprobada por resolución 24/2006 AGN y gestión llevada adelante por el ex Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo –CEMR– y actual Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo –ACUMAR– en relación al Plan de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

2. Remitir copia de la presente resolución al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

48

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros al 31/12/07, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires. Convenio de préstamo 4.163-AR BIRF;

b) Ajustar la ejecución del referido programa a las previsiones de la correspondiente normativa legal, técnico contable y de gestión.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario
del Senado.

49

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando se adopten las medidas necesarias para:

–Asegurar la eficiencia del control ejercido por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte sobre el desempeño de la ex línea ferroviaria de pasajeros General San Martín actualmente a cargo de la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A.

–Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del citado organismo.

–Que la autoridad de aplicación garantice el cumplimiento, en todos sus términos, del Acuerdo de Gerenciamiento Operativo de Emergencia.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario
del Senado.

50

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas:

a) Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar y normalizar el funcionamiento en el ámbito de la Secretaría de Transporte, la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y Líneas Aéreas Federales S.A., frente a las observaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe sobre la gestión de dichos organismos.

b) Informe sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas observaciones.

c) Se suministren los elementos e información necesarios para que la Auditoría General de la Nación pueda emitir opinión sobre los estados contables de Líneas Aéreas Federales S.A. al 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006.

d) Asimismo disponga lo necesario para que Líneas Aéreas Federales S.A remita al órgano de control el informe de la comisión fiscalizadora correspondiente a los ejercicios 2004, 2005, 2006 y la Memoria Anual 2005 y 2006.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario
del Senado.

51

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe:

a) Las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de los organismos de control auditados, en especial de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

b) Las medidas adoptadas a efectos de la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes, como consecuencia de las observaciones formuladas por el órgano de control externo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

52

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el Ministerio del Interior y Transporte y en la unidad operativa conformada por las empresas Ferrovías y Metrovías, en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el informe que fuera aprobado por la resolución AGN 16/12 de dicho órgano de control.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

53

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de:

a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría de gestión de los contratos relevantes realizada en el ámbito del Hospital Nacional "Profesor Dr. Alejandro Posadas", y;

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haber emergido de las mismas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

54

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la auditoría de gestión sobre contrataciones relevantes correspondiente al ejercicio 2005 en el ámbito del Ministerio de Salud.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

55

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, referidas a la Administración de Programas Especiales (APE) en su gestión de la administración de los recursos afectados al apoyo financiero de los agentes del seguro de salud y a los planes y programas de salud destinados a los beneficiarios del sistema, conforme a la ley 23.661.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

56

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los Es-

tados Financieros del ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondientes al Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP), Convenio de Préstamo 7.412/AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

57

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

58

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 47/10, del citado órgano de control externo, en el ámbito del Ministerio de Defensa - Estado Mayor General de la Armada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

59

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Transporte y de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) con el objeto de verificar los controles ejercidos sobre el cumplimiento de la normativa relacionada con el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (SPID), en el transporte público de pasajeros (automotor, ferroviario y subterráneo) que presta el servicio en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

60

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen que realizó en el ámbito de la Secretaría de Transporte de la Nación con el objeto de verificar los procedimientos y controles que lleva a cabo dicha secretaría, por sí o a través de las subsecretarías de Transporte Ferroviario y de Transporte Automotor, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

61

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido al análisis de la gestión correspondiente al fideicomiso Sistema Vial Integrado (Sisvial), realizado en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, período auditado desde el 1º de enero de 2005 al 31 de marzo de 2008.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

62

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los estados financieros de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2009, sobre el proyecto Funciones Especiales y Programas de Salud Pública (FESP), llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central del proyecto (UEC), dependiente del Ministerio de Salud, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFIS), convenio de préstamo 7.412 AR-BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

63

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Gervasio Bozzano.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

64

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen sobre los estados contables de la empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. (E.F.G.B.S.A.), por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2003, 2004, 2005 y 2006, que impiden que el órgano de control externo emita opinión al respecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar zona de emergencia y desastre agropecuario –teniendo en

consideración lo establecido por la ley 26.509– a los departamentos de Cafayate, San Carlos, La Candelaria, Rosario de la Frontera, Maté, Anta, General Güemes, Orán, San Martín y Rivadavia, de la provincia de Salta afectados por la sequía y otros fenómenos meteorológicos.

Solicitar la creación de un régimen destinado a compensar el transporte de granos, a productores agrícolas afectados por distintos fenómenos meteorológicos, desde el lugar de producción hasta su destino final dentro del territorio nacional. En los departamentos afectados por la emergencia agropecuaria en la provincia de Salta.

Solicitar, disponga agilizar el reintegro del IVA – Impuesto al Valor Agregado– a los productores agrí-

colas de los departamentos afectados por la emergencia agropecuaria en la provincia de Salta.

Solicitar se disponga la postergación del pago de aportes y contribuciones patronales, a los productos afectados por distintos fenómenos meteorológicos, durante el período que dure la emergencia agropecuaria en departamentos de la provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

Mensaje 372 y proyecto de ley del 8 de abril de 2013 por el cual se regula el ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación mediante el procedimiento de concurso público (1-P.E.-13). (A la Comisión de *(A las comisiones de de Asuntos Constitucionales y de Justicia.)* (T. P. N° 23.)

–Mensaje 373 y proyecto de ley del 8 de abril de 2013 por el cual se establece el carácter público y de libre accesibilidad por Internet de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los funcionarios públicos (2-P.E.-13). (A la Comisión de *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)* (T. P. N° 23.)

–Mensaje 374 y proyecto de ley del 8 de abril de 2013 por el cual se dispone la obligatoriedad de publicar por Internet todas las decisiones emanadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los tribunales de segunda instancia en lo federal de todo el país, incluida la Capital Federal y la Cámara Nacional de Apelaciones de esta última jurisdicción (3-P.E.-13). (A la Comisión de *(A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.)* (T. P. N° 23.)

II

Jefatura de Gabinete de Ministros

Mensaje 36 de fecha 14 de marzo de 2013 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 249 por el cual se suspende desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, la aplicación de las disposiciones del decreto 814/01 y modificatorios, respecto de empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial (1-J.G.M.-13). (A la Comisión de *(A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–)* (T. P. N° 11.)

–Mensaje 89 del 4 de abril de 2013 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 339 por el cual se proroga por el término de un año a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce años de edad (2-J.G.M.-13). (A la Comisión de *(A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–)* (T. P. N° 22.)

–Mensaje 243 del 17 de mayo de 2013 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 516 por el cual se crea el fideicomiso para transferir a los productores los recursos obtenidos como consecuencia de los derechos de exportación de trigo y sus derivados (3-J.G.M.-13). (A la Comisión de *(A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–)* (T. P. N° 52.)

III

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN

(C.D.-7/13) (20/3/13) Proyecto de ley por el cual se aprueba lo dispuesto por la resolución 596 de fecha 30 de enero de 2009 de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF– titulada “Mayor representación y participación de los países en desarrollo y en transición” (5-S.-13). (A la Comisión de *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas.)* (T. P. N° 15.)

–(C.D.-8/13) (20/3/13) Proyecto de ley por el cual se aprueba la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, celebrada en la ciudad de Managua –República de Nicaragua–, el día 9 de junio de 1993 (6-S.-13). (A la Comisión de *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.)* (T. P. N° 15.)

–(C.D.-9/13) (20/3/13) Proyecto de ley por el cual se aprueba el protocolo relativo a la Comisión Internacional de Estado Civil, suscrito en Berna –Confe-

deración Suiza— el 25 de septiembre de 1950 y protocolo adicional; el reglamento de la comisión y su reglamento financiero (7-S.-13). (A la Comisión de (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General.*) (T. P. N° 15.)

—(C.D.-12/13) (20/3/13) Proyecto de ley por el cual se aprueba el aumento de la cuota de la República Argentina en el Fondo Monetario Internacional —FMI— (8-S.-13). (A la Comisión de (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 20.)

—(C.D.-14/13) (17/4/13) Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 24.937, del Consejo de la Magistratura (10-S.-13). (A la Comisión de (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 31.)

—(C.D.-15/13) (18/4/13) Proyecto de ley por el cual se crean la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo Federal, la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social y la Cámara Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial (11-S.-13). (A la Comisión de (*A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 31)

—(C.D.-161/3) (18/4/13) Proyecto de ley tendiente a la regulación de las medidas cautelares dadas en los procesos en los que el Estado nacional o sus entes descentralizados sean parte (12-S.-13). (A la Comisión de (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Legislación General.*) (T. P. N° 33.)

—(C.D.-22/13) (24/4/13) Proyecto de ley por el cual se aprueba el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile para la evacuación médica de emergencia en tareas de desminado humanitario, celebrado en la ciudad de Santiago —República de Chile— el 27 de marzo de 2012 (15-S.-13). (A la Comisión de (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 37.)

—(C.D.-23/13) (24/4/13) Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo Marco sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, celebrado en Buenos Aires el 26 de agosto de 2011 (16-S.-13). (A la Comisión de (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología.*) (T. P. N° 37.)

—(C.D.-24/13) (24/4/13) Proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudios de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República Argentina y la República de El Salvador, celebrado en la ciudad de Buenos Aires —República Argentina— el 6 de noviembre de 2012 (17-S.-13). (A la Comisión de (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación.*) (T. P. N° 37.)

—(C.D.-32/13) (22/05/13) Proyecto de ley por el cual se crean instrumentos financieros para promover inversiones y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir el Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (BAADE) y el Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Económico; y al Banco Central de la República Argentina a emitir el Certificado de Depósito para Inversión (CEDIN), en dólares estadounidenses (20-S.-13). (A la Comisión de (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Legislación General.*) (T. P. N° 55.)

—(C.D.-35/13) (22/05/13) Proyecto de ley por el cual se establece el 6 de diciembre de cada año como el Día de las Pequeñas y Medianas Empresas —PYMES—, en coincidencia con el día en que Manuel Belgrano es designado secretario del Consulado de Comercio de Buenos Aires en 1793 (21-S.-13). (A la Comisión de (*A las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas, de Educación y de Legislación General.*) (T. P. N° 57.)

SANCIONES CON MODIFICACIONES:

(C.D.-25/13) (20/4/13) Proyecto de ley sobre técnicas de reproducción humana asistida. Régimen (48-D.-11, 3.169-D.-11, 31-D.-12, 904-D.-12, 1.383-D.-12, 2.434-D.-12, 2.568-D.-12, 3.051-D.-12, 3.671-D.-12 y 3.837-D.-12). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 37.)

—(C.D.-29/13) (8/5/13) Proyecto de ley por el cual se regula el ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación mediante el procedimiento de concurso público (1-P.E.-13). (A la Comisión de (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T. P. N° 47.)

SANCIONES DEFINITIVAS:

(C.D.-10/13) (20/3/13) Proyecto de ley por el que se incorpora el artículo 148 bis al Código Penal, respecto de las penas por el delito de trabajo infantil (500-D.-11, 2.198-D.-11 y 3.808-D.-11). (*Ley 26.847.*)

—(C.D.-11/13) (20/3/13) Proyecto de ley por el que se declara a la provincia de Tucumán Capital Nacional del *Mountain Bike* (4.288-D.-12). (*Ley 26.848.*)

—(C.D.-10/13) (20/3/13) Proyecto de ley por el que se incorpora el artículo 148 bis al Código Penal, respecto de las penas por el delito de trabajo infantil (500-D.-11, 2.198-D.-11 y 3.808-D.-11). (*Ley 26.847.*)

—(C.D.-11/13) (20/3/13) Proyecto de ley por el que se declara a la provincia de Tucumán Capital Nacional del *Mountain Bike* (4.288-D.-12). (*Ley 26.848.*)

—(C.D.-19/13) (24/4/13). (A la Comisión de Proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 1° de la ley 25.869 —beneficio para personas hemofílicas infectadas con el virus del sida entre los años 1978 y 1985—, ampliando el beneficio a los enfermos de hemofilia y sus causahabientes (1.047-D.-11). (*Ley 26.850.*)

–(C.D.-20/13) (24/4/13). (A la Comisión de Proyecto de ley por el que se transfiere a título gratuito un inmueble, propiedad del Estado nacional –ex empresa Gas del Estado Sociedad del Estado–, a la Fundación Hospital de Pediatría “Profesor Doctor Juan P. Garrahan”, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.005-D.-11). (*Ley 26.851.*)

–(C.D.-21/13) (24/4/13). (A la Comisión de Proyecto de ley por el que se instituye el día 8 de noviembre como Día Nacional de los/as Afroargentinos/as y de la Cultura Afro (6.310-D.-11). (*Ley 26.852.*)

–(C.D.-28/13) (8/5/13) En las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara al proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 24.937 –creación del Consejo de la Magistratura– (t. o. 1999) y sus modificatorias; aceptadas con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros (artículos 77 y 114 de la Constitución Nacional) (10-S.-13). (A la Comisión de (*Ley 26.855.*)

–(C.D.-30/13) (8/5/13) Proyecto de ley sobre publicación obligatoria en Internet de todas las decisiones emanadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de los tribunales de segunda instancia y demás tribunales inferiores que integran el Poder Judicial de la Nación (3-P.E.-2013). (A la Comisión de (*Ley 26.856.*)

–(C.D.-31/13) (8/5/13) Proyecto de ley acerca del carácter público de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los funcionarios públicos (2-P.E.-13). (A la Comisión de (*Ley 26.857.*)

–(C.D.-33/13) (22/05/13) Proyecto de ley sobre acceso de personas con discapacidad a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público acompañadas con perros guías (365-D.-12, 681-D.-12 y 1.515-D.-12). (*Ley 26.858.*)

–(C.D.-34/13) (22/05/13) Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de “José Gervasio Artigas” a la ruta nacional 14 y por el que se deroga el decreto 2.527/76 (5.377-D.-12). (*Ley 26.859.*)

COMUNICACIONES:

(C.D.-3/13) (28/02/13) Comunica la ratificación de autoridades de la Honorable Cámara de Senadores a partir del 1º de marzo de 2013 (1-S.-13). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-13/13) (3/4/13). Comunica el dictado de los decretos D.P.P.-17/13 y 18/13 por los que se designan a los señores senadores que integrarán las agrupaciones de parlamentarios argentinos de amistad con parlamentarios de otros países (9-S.-13). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-6/13) (15/3/13) Comunica el dictado del decreto D.P.P.-15/13 por el que se designa a los señores senadores que integrarán la Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con la República de Rumania (4-S.-13). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-17/13) (23/4/13). Comunica el dictado del decreto DPP-22/13 por el que se designa a los señores

senadores que integraran la Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con la República de Ecuador (13-S.-13). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-26/13) (2/5/13) Comunica el dictado del decreto D.P.P.-26/13 por el que se designa al señor senador Walter Barrionuevo como integrante de diversas agrupaciones de Parlamentarios Argentinos de Amistad (18-S.-13). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-27/13) (2/5/13) Comunica el dictado del decreto D.P.P.-27/13 por el que se designa a los señores senadores y senadoras que integrarán alternativamente las reuniones de comisión ante el Parlamento Latinoamericano (Parlatino) (19-S.-13). (*A la Presidencia.*)

IV

Comunicaciones de la Presidencia

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Rodríguez (M. V.): de ley. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados el día 13 de diciembre de 2006, por la Asamblea General de las Naciones Unidas –ley 26.378–. Se otorga jerarquía constitucional (1.693-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Discapacidad.*) (Resuelto en expediente 2.176-D.-13).

–Granados y otros: de ley. Código Penal. Modificaciones, sobre la suspensión del juicio a prueba. (5.556-D.-12) (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer y Adolescencia.*) (Resuelto en expediente 3.020-D.-13).

–Pansa: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 76 bis, sobre suspensión del juicio a prueba. (6.893-D.-12) (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Resuelto en expediente 3.020-D.-13).

–Albrieu: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 76 bis, sobre suspensión del juicio a prueba. (2.784-D.-13) (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Resuelto en expediente 3.020-D.-13).

–Barrandeguy y otros: de ley. Informaciones emitidas a través de medios de comunicación sobre hechos inexactos o agraviantes. Derecho a réplica. (5.321-D.-12) (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Justicia, de Legislación Penal y de Libertad de Expresión.*) (Resuelto en expediente 3.180-D.-13).

V

Dictámenes de comisiones

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado

en revisión sobre la creación de un régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares (1-P.E.-10).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA Y DE EDUCACIÓN:

En las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se crea un régimen de educación para la promoción de la donación de órganos y material anatómico para trasplante (2.204-D.-11).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 105 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 (t. o. 1.976) y sus modificatorias sobre formas de pago –prestaciones complementarias– (1.005-D.-12).

–En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados sobre presunción de despidos de testigos ofrecidos por las partes en juicios laborales (1.116-D.-12).

(Al orden del día.)

DISCAPACIDAD, DE EDUCACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de las señoras diputadas Puigrós y Chieno por el que se solicita la modificación del artículo 13 de la ley 22.431, Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, sobre derecho a la educación. (4.670-D.-12).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el aumento de la cuota de la República Argentina en el Fondo Monetario Internacional (FMI), y las enmiendas quinta, sexta y séptima del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional (FMI). (8-S.-13).

LEGISLACIÓN GENERAL, DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional al arzobispado de Resistencia, provincia del Chaco. (82-S.-11).

(Al orden del día)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA:

En el mensaje 372 y proyecto de ley del 8 de abril de 2013 por el cual se regula el ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación mediante el procedimiento de concurso público (1-P.E.-13).

–En el mensaje 374 y proyecto de ley del 8 de abril de 2013 por el cual se dispone la obligatoriedad de publicar por Internet todas las decisiones emanadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los tribunales de segunda instancia en lo federal de todo el

país, incluida la Capital Federal y la Cámara Nacional de Apelaciones de esta última jurisdicción (3-P.E.-13).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En el mensaje 373 y proyecto de ley del 8 de abril de 2013 por el cual se establece el carácter público y de libre accesibilidad por Internet de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los funcionarios públicos (2-P.E.-13).

PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:

En los proyectos de declaración de los señores diputados Biella Calvet, Yarade, Wayar, Kosiner y Olmedo y de la señora diputada Fiore Viñuales; y del señor diputado Biella Calvet por los que se solicita al Poder Ejecutivo la apertura de delegaciones de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– en distintas localidades de la provincia de Salta (5.941-D.-12 y 7.455-D.-12) (R 56 y R 61).

ENERGÍA Y COMBUSTIBLES Y DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley de los señores diputados Harispe, Rossi, Segarra, Depetri, Giannettasio, Calcagno y Maillman, Di Tullio, Ciampini, Heller, Córdoba, Metaza, Bianchi, (M. C.), García, (M. T.), Arregui y Ríos, (R. F.) por el cual se designa con el nombre de Teresa Rodríguez al primer pozo de extracción que realice la empresa nacional Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima –YPF S.A.–, a partir de la intervención efectuada a dicha empresa (2.567-D.-12).

EDUCACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de las señoras diputadas Granados y García (M. T.) por el que se crea la Universidad Nacional de Ezeiza (178-D.-13).

–En el proyecto de ley de la señora diputada Puigrós y otros señores diputados por el que se establece la responsabilidad del Estado en el nivel de educación superior (1.407-D.-13).

LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de ley de los señores diputados Biella Calvet, Bianchi (Ivana), Chieno, y Storani sobre identificación, registro y clasificación del potencial humano –ley 17.671 y modificatorias–. Incorporación del artículo 9º bis, sobre inclusión en el primer ejemplar del documento nacional de identidad y posteriores actualizaciones hasta los 16 años de edad, del nombre y apellido del padre y madre, o del tutor o curador: y habiéndose tenido a la vista el proyecto de ley de los señores diputados Olmedo y Asseff de identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional –ley 17.671– modificación sobre datos a consignar en el documento nacional de identidad (expediente 4.297-D.-12) (6.223-D.-12).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Seguridad Social entre la

República Argentina y la República Portuguesa, suscripto en Santiago –República de Chile–, el día 9 de noviembre de 2007 (233-S.-09).

–En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre la República Argentina y el Reino de Bélgica, celebrado en Buenos Aires el 3 de marzo de 2010 (192-S.-12).

–En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y el Gran Ducado de Luxemburgo, celebrado en Alcalá de Henares, Reino de España, el 31 de mayo de 2010 (52-S.-12).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 135 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre daños graves e intencionales –caducidad– (1.077-D.-12).

–En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 238 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre obligaciones de las partes durante el transcurso del preaviso (1.089-D.-12).

–En el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifican los artículos 37 y 40 del Régimen de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo, ley 18.345, sobre imposición de costas e inexigibilidad de abonar honorarios de auxiliares de la Justicia, respectivamente (727-D.-13).

LEGISLACIÓN GENERAL Y CULTURA:

–En el proyecto de ley de las señoras diputadas Abdala de Matarazzo, Pastoriza, Ruiz, Oliva, Brue y Herrera sobre declarar como Mes del Himno Nacional Argentino al mes de mayo de 2013 y designarse como Día del Bicentenario del Himno Nacional al 11 de mayo de 2013 (3.224-D.-12).

(Al orden del día)

CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Fernández, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de la base científica de la isla Laurie, ubicada en las islas Orcadas del Sur (846-D.-13).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de la India sobre Cooperación en el Uso Pacífico del Espacio Ultraterrestre, celebrado en Nueva Delhi –República de la India– el 14 de octubre de 2009 (196-S.-12).

–En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la Re-

pública Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación en los Usos Pacíficos del Espacio Ultraterrestre, celebrado en Buenos Aires, el 25 de octubre de 2011 (99-S.-12).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA Y DE PRE-SUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 24.937, del Consejo de la Magistratura (10-S.-13).

–En el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado de la Nación, por el cual se crean la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social y la Cámara Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial (11-S.-13).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado de la Nación, por el cual se regulan las medidas cautelares dictadas en los procesos en los que el Estado nacional o sus entes descentralizados sean parte (12-S.-13).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde, por el que se modifica el artículo 202 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre trabajo por equipos (721-D.-13).

–En el proyecto de ley del señor diputado Recalde, por el que se sustituye el artículo 84 de la ley 18.345 –Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo–, sobre plazo para la reiteración de los oficios no contestados (724-D.-13).

–En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados, por el que se modifica el artículo 78 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre deber de ocupación (1.137-D.-12).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científico-Tecnológica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Kuwait, celebrado en Buenos Aires, el 27 de julio de 2010 (187-S.-12).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio sobre Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos –convenio 189– adoptado por la OIT en Ginebra el 16 de junio de 2011 (200-S.-12).

COMISIÓN DE EDUCACIÓN:

En los proyectos de ley de la señora diputada Pilatti Vergara y otros señores diputados, del señor diputado Oporto, de la señora diputada Linares y del señor di-

putado Peralta, y del señor diputado Larroque y otros señores diputados, sobre régimen de centros de estudiantes en todas las instituciones educativas de nivel medio y de nivel superior estatales y privadas, de gestión cooperativa y gestión social; teniendo a la vista el proyecto de ley del señor diputado Martínez (O. A) 5.425-D.-12 (4.865-D.-12, 7.954-D.-12, 630-D.-13 y 1.537-D.-13).

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS:

En el proyecto de ley por el que se aprueba la cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010 (31-J.G.M.-10 y 14-J.G.M.-11).

(Al orden del día.)

COMISIONES DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA Y DE INDUSTRIA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Bertone y otros señores diputados por el que se establece un régimen sobre trazabilidad y verificación de aptitud técnica de los recursos tecnológicos de salud en uso (6.299-D.-12).

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de ley de la señora diputada Conti sobre Registro de la Propiedad Inmueble –ley 17.801–. Modificación del artículo 24, sobre plazo de validez para la certificación registral (102-D.-13).

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 219 del régimen de contrato de trabajo, aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre justa causa para la suspensión en caso de falta o disminución de trabajo no imputable al empleador (722-D.-13).

–En el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y el proyecto de ley del señor diputado Pais y otros señores diputados por los que se modifica el artículo 248 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1.976) y sus modificatorias, sobre indemnización por muerte del trabajador, monto y beneficiarios (4.931-D.-12 y 1.324-D.-13).

COMISIONES DE CULTURA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de ley en revisión por el que se declara a la ciudad de San Carlos centro, provincia de Santa Fe, Capital Nacional del Cristal Artesanal (217-S.-12).

–En el proyecto de ley de las señoras diputadas Ferrá de Bartol, Leverberg, Comelli, Caselles, Bernal, Herrera, Gallardo y Nebreda y del señor diputado Oporto, y el del señor diputado Ledesma por los que se incluye a la academia del folklore de la República Argentina dentro del régimen del decreto 4.362/55 (7.747-D.-12 y 1.013-D.-13).

COMISIONES DE COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA CONFECCIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO ARGENTINO:

En el mensaje 1.049 y proyecto de ley del 12 de julio de 2011 por el cual se aprueba el Digesto Jurídico Argentino, elaborado de conformidad con la ley 24.967 (2-P.E.-11).

(Al orden del día)

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República Argentina y la Corte Permanente de Arbitraje, suscripto en La Haya –Reino de los Países Bajos–, el 12 de mayo de 2009 (188-S.-12).

–En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República Argentina y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, suscrito en Buenos Aires el 7 de mayo de 2010 (189-S.-12).

–En el proyecto de ley del señor diputado Carmona y otros señores diputados por el que se instituye el 5 de noviembre de cada año como Día de la Integración de los Pueblos Latinoamericanos (8.066-D.-12).

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En la presentación del juzgado federal con competencia electoral en el distrito de la provincia de Buenos Aires, en la que remite un oficio de los autos caratulados “CGT s/iniciativa popular sobre universalidad de asignaciones familiares” –verificación de firmas de adhesión distrito Buenos Aires– (25-O. V.-13 y 33-O. V.-13).

COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA:

En las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley en revisión por el cual se regula el ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación mediante el procedimiento de concurso público (1-P. E.-13).

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 108 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre remuneración en base a comisión (1.004-D.-12).

–En el proyecto de ley del señor diputado Pais y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 260 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o.1976) y sus modificatorias, sobre intereses cuando medie mora del empleador (1.322-D.-13).

–En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el ar-

título 30 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobada por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre protección del trabajador frente a situaciones de tercerización (1.755-D.-13).

COMISIONES DE MINERÍA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de ley de los señores diputados González (J. D.), Depetri, Yarade, Herrera (G. N.), Salim, Félix, Tineo, Ortiz Correa, Guccione y Yazbek por el que se declara como el Día del Proveedor Minero Nacional el 28 de mayo de cada año (5.897-D.-12).

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE LEGISLACIÓN PENAL:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República de Sudáfrica, suscrito en Pretoria, República de Sudáfrica, el 28 de febrero de 2007 (151-S.-07).

–En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en México –Estados Unidos Mexicanos– el 30 de mayo de 2011 (51-S.-12).

–En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado entre la República Argentina y la República de Sudáfrica sobre Asistencia Legal Mutua en Materia Penal, suscrito en Pretoria, República de Sudáfrica, el 28 de febrero de 2007 (100-S.-12).

–En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre la República Argentina y la República Popular China, suscrito en Buenos Aires el 25 de junio de 2012 (195-S.-12).

COMISIONES DE DEPORTES Y DE LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de ley de los señores diputados Ianni, Metaza, Elorriaga, Carmona, Guccione y Salim sobre Capital del Trekking. Se declara como tal a la localidad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz (197-D.-13).

(Al orden del día.)

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Fadul por el que se adhiere a lo expresado por la Asamblea Parlamentaria Euro-latinoamericana referente a las Islas Malvinas (91-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa pesar por el fallecimiento del embajador de la República de Chile en la Argentina, Miguel Zaldívar Larrain. (150-D.-13).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Ianni, Metaza, Elorriaga, Guccione, Carmona y Salim por el que se declara de interés de la Honorable

Cámara a la Red Mundial de Ciudades Magallánicas (198-D.-13).

–En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Comelli y Bidegain y del señor diputado Carmona por el que se expresa pesar por el fallecimiento del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías (357-D.-13).

DEPORTES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán por el que se declara de interés de la Honorable Cámara a la XXXII Fiesta Nacional de la Trucha, a realizarse del 8 al 10 de marzo de 2013 en la localidad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén (40-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán por el que se expresa beneplácito por la organización del Campeonato de Mountain Bike Open Shimano 2013, realizado los días 8 y 9 de febrero de 2013, en la localidad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (51-D.-13).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán por el que se expresa beneplácito por el Primer Abierto de Golf Caritas de los Lagos 2013, realizado los días 2 y 3 de marzo de 2013, en la localidad de Villa la Angostura, provincia del Neuquén (52-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Catalán Magni por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la prueba de automovilismo denominada el Gran Premio de la Hermandad en este año 2013, a realizarse del 16 al 18 de agosto en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (58-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Catalán Magni por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la competencia motociclista denominada XXX Vuelta a la Tierra del Fuego organizada por el Moto Club Río Grande, a realizarse del 27 al 30 de marzo de 2013 (59-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por el título de campeón del Torneo de Tenis ATP 250 de Viña del Mar VTR Open, que obtuvo Horacio Zeballos, el día 10 de febrero de 2013, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile (152-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la defensa del título mundial Mosca interino de la Asociación Mundial de Boxeo –AMB– que retuvo el boxeador argentino Juan Carlos Reveco, el día 27 de febrero de 2013, en la ciudad de Kanagawa, Japón (153-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por el título de campeón del Torneo de Tenis ATP 500 de Rotterdam ABN AMRO World Tennis Tournament

que obtuvo Juan Martín Del Potro el día 17 de febrero de 2013, en la ciudad de Rotterdam, Holanda (154-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Gutman por el que se expresa beneplácito por la VII Edición de la carrera Desafío Cajón Negro, a realizarse el día 9 de marzo de 2013 en la localidad de Villa la Angostura, provincia del Neuquén (159-D.-13).

–En el proyecto de declaración de los señores diputados Balcedo y Catalán Magni por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Proyecto Beagle, por el cual el nadador Rubén González unirá a nado Punta Mackinlay –Argentina– con Punta Cabo Peñas –Chile–, a realizarse el día 21 de marzo de 2013 (202-D.-13).

–En los proyectos de resolución de la señora diputada Bianchi (I. M.) y del señor diputado Aguilar por los que se expresa beneplácito por el centenario de la Fundación del Club Atlético All Boys a celebrarse el 15 de marzo de 2013 (210-D.-13 y 918-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa pesar por el fallecimiento del ex jugador y técnico de fútbol uruguayo Luis Cubilla, ocurrido el 3 de marzo de 2013 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay (215-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Vilariño por el que se expresa beneplácito por la actuación del ciclista salteño Daniel Díaz al consagrarse campeón de la edición 2013 del Tour Internacional de la Provincia de San Luis (379-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro Internacional de Rugby Infantil –Esperanzas del Rugby–, a realizarse del 3 al 5 de mayo de 2013 en la provincia de San Juan (674-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Maldonado por el que se expresa beneplácito por el centenario del Club Atlético Chaco For Ever a cumplirse el 27 de julio de 2013, en la provincia del Chaco (739-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Sciutto por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la CXXV Sesión del Comité Olímpico Internacional que tendrá lugar entre los días 6 y 10 de septiembre 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (745-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Guccione y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XLII Edición de las “20 horas de pesca”, Maratón Internacional de Pesca Variada Embarcada a realizarse los días 16 y 17 de marzo de 2013 en bahía el Brete, Posadas, provincia de Misiones (910-D.-13).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Solanas (J. R.) y otros señores diputados por el que

se declara de interés de la Honorable Cámara la realización del LXXIX Campeonato Argentino Masculino de Básquetbol de selecciones mayores a realizarse del 16 al 23 de junio de 2013 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (945-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Campeonato del Mundo “Fim Maxxis Enduro”, a realizarse el tercer fin de semana de marzo de 2013 entre la República de Chile y la República de Argentina (955-D.-13).

(Al orden del día)

COMISIÓN DE EDUCACIÓN:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Ruiz y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la creación de una extensión universitaria de la Universidad Tecnológica Nacional, en la provincia de Santiago del Estero (114-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Ianni y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por el 50º aniversario de la creación de la Facultad de Turismo de la Universidad de Morón (196-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Domínguez sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el XI Congreso Iberoamericano de Ingeniería Mecánica, a realizarse del 11 al 14 de noviembre de 2013 en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, provincia de Buenos Aires (519-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Domínguez sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la “Travesía por los caminos de la independencia”, a realizarse del 14 de abril al 17 de junio de 2013, con motivo del 400º aniversario de la creación de la Universidad Nacional de Córdoba (520-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Seminario Mercosur “Políticas de evaluación educativa en la región”, a realizarse los días 18 y 19 de marzo de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.034-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Currilén por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el VI Encuentro Provincial de Educación Tecnológica, a realizarse los días 3 y 4 de mayo de 2013 en la localidad de Puerto Madryn, provincia del Chubut (1.042-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bernal por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el II Encuentro de Educadores por la No Violencia (1.296-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Riestra y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por las actividades de formación que de-

sarrolla la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires –FAUBA– en su Curso de Derechos Humanos, como requisito obligatorio para las carreras: agronomía, ciencias ambientales y la licenciatura en economía y administración agraria (8.010-D.-12).

COMISIÓN DE TERCERA EDAD

En el proyecto de declaración de los señores diputados Garramuño, Brillo, Robledo, y las señoras diputadas Regazzoli, Guzmán y Comelli, por el que declara de interés de la Honorable Cámara el XXXI Congreso Nacional de Abuelos a realizarse del 5 al 8 de septiembre de 2013 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el proyecto de resolución del diputado Catalán Magni del mismo tenor (900-D.-13 y 1.491-D.-13).

COMISIÓN DE EDUCACIÓN:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Adriana Victoria Puiggrós y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para intensificar la enseñanza de la educación vial (1.405-D.-13, 1.682-D.-13 y 1.820-D.-13).

COMISIÓN DE TURISMO:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Edición de la Fiesta Nacional de los Jardines, realizada del 7 al 10 de febrero de 2013 en Villa La Angostura, provincia del Neuquén (37-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán, por el que se expresa beneplácito por la organización de la I Fiesta de la Cerveza Artesanal realizada los días 23 y 24 de febrero de 2013 en la localidad de Caviahue, provincia del Neuquén (43-D.-13).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Currián, por el que se expresa beneplácito por los carnavales de Dolavon, que se realizaron desde el 26 de enero al 2 de marzo de 2013 en la provincia del Chubut (567-D.-13).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Guccione, Salim y Uñac y de las señoras diputadas Ianni, Mendoza (S.) y Leverberg, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Internacional de Turismo Misiones, a realizarse del 11 al 13 de septiembre de 2013, en la provincia de Misiones (911-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Salim, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Workshop Vacaciones Invierno 2013, a realizarse el día 13 de junio de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.275-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Salim, por el que se expresa beneplácito por la celebración del Día Nacional del Guía de Turismo a realizarse el día 31 de mayo de 2013 (1.276-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán, por el que se expresa beneplácito por la semana termal, a realizarse del 15 al 21 de abril de 2013, en la provincia del Neuquén (1.478-D.-13).

COMISIÓN DE CULTURA:

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán, por el que se expresa beneplácito por la organización de la I Edición de la Fiesta de la Confluencia del Neuquén, realizada del 22 al 24 de febrero de 2013, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (42-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán, por el que se expresa beneplácito por la adhesión, participación y organización del III Carnaval Intercultural de San Martín de los Andes, Junín de los Andes y Villa la Angostura de la provincia del Neuquén (45-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán, por el que se declara su beneplácito por la realización de la Fiesta Religiosa Cabalgata San Sebastián 2013, en la localidad de Barrancas, provincia del Neuquén (49-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el microdocumental realizado por Artesanías Neuquinas S.E.P. que tiene por objetivo mostrar a los artesanos de Neuquén produciendo en su tierra piezas únicas (50-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles, por el que se expresa beneplácito por la inauguración de una escultura de tamaño real de Domingo Faustino Sarmiento, en homenaje al 202° aniversario de su nacimiento, realizada el día 15 de febrero de 2013, en la provincia de San Juan (151-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada García Larraburu, por el que se expresa beneplácito por la realización del largometraje argentino *1001 noches patagónicas* (165-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Vilariño, por el que se expresa adhesión a los actos conmemorativos del bicentenario de la batalla de Salta (214-D.-13).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Piemonte, en el que se expresa beneplácito por la iniciativa del artista Andrés Zerner de construir una escultura en homenaje a la mujer originaria para ser donada a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (261-D.-13).

–En los proyectos de resolución del señor diputado Vilariño y de la señora diputada Granados, por los que se expresa beneplácito y se declara de interés, respectivamente, la vigencia del boliche Balderrama, ubicado en la ciudad capital de la provincia de Salta (390-D.-13 y 1.022-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Nebreda, por el que se declara de interés de la Ho-

norable Cámara el III Festival Internacional de Cine Político de Argentina (FICIP) (436-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada González (N. S.), en el que se expresa beneplácito por la participación del Coro Estable Municipal de la Ciudad de Puerto Madryn de la provincia del Chubut en el Festival Coral América Cantat 7, que se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia (526-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Currilén, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el festejo del cincuentenario de la creación de la Casa del Chubut, que se realizará durante el año 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (564-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Currilén, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Internacional Ecológico Literario –CIEL 2013– “Por la paz y el equilibrio natural”, que se realizará en la ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, del 10 al 13 de abril de 2013 (566-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Costa, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la gira internacional por distintas ciudades de la República de Ecuador del Coro Estable de Adultos de la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (585-D.-13).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Ciampini, por el que se expresa beneplácito por la inauguración de la Casa del Bicentenario, la Historia y la Cultura en la Ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, el día 12 de marzo de 2013 (590-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Chieno, por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del 40º aniversario del triunfo electoral del doctor Héctor Campora (592-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Currilén, por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara la XXIX Feria Provincial del Libro del Chubut y la IX Feria Patagónica del Libro, a realizarse del 14 al 17 de marzo de 2013 en la ciudad de Gaiman, provincia del Chubut (653-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Chieno por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *El jaguar*, de Enrique Acuña (683-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán, por el que se expresa beneplácito por la organización del Ciclo de Exposiciones de Artistas Neuquinos de la Casa del Neuquén en Buenos Aires, que se inauguró el 7 de marzo de 2013 (752-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Basterra, por el que se expresa beneplácito por la realización de la XII Fiesta de la Corvina, llevada a cabo del 8 al 10 de febrero de 2013, en la ciudad de Laguna Herradura, provincia de Formosa (754-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi (M. C.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Festival “Gracias Pappo”, a realizarse el día 6 de abril de 2013, en la ciudad de Arrecifes, provincia de Buenos Aires (778-D.-13).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Molas por el que se expresa beneplácito por el espectáculo catamarqueño *Musas, nosotras las de acá*; llevado a cabo en el escenario del cine teatro Catamarca, de la ciudad capital de la provincia de Catamarca (797-D.-13).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg y de los señores diputados Ziegler y Redczuk por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la X Edición del Festival Internacional de Cortometrajes Oberá en Cortos “Por la identidad y la diversidad cultural”, que se realizará del 16 al 20 de julio de 2013, en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (833-D.-13).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Fadul por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del 26º aniversario del Centro Polivalente de Arte de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a celebrarse el 30 de marzo de 2013 (868-D.-13).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Fadul por el que se expresa beneplácito por el 23º aniversario de la provincialización de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, celebrado el día 26 de abril de 2013 (874-D.-13).

–En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Brawer, Nebreda y Gutiérrez por el que se declara de interés cultural el Museo del Libro de la localidad de Las Chacras, Municipalidad de La Paz, departamento de San Javier, provincia de Córdoba (878-D.-13).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Currilén, por el que se expresa beneplácito por la Fiesta Nacional de la Vendimia 2013, que se realizó entre los meses de febrero y marzo en la ciudad de Mendoza (885-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Currilén, por el que se declara de interés cultural y académico el libro *Miradas geográficas de la Patagonia: encuentros con la investigación y la docencia*, presentado el día 22 de noviembre de 2012, en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut (886-D.-13).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Currilén por el que se expresa beneplácito por la III Fiesta Instrumental Mapuche, realizada los días 2 y 3 de marzo de 2013, en la localidad de Trevelín, provincia del Chubut (887-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Forconi, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Mi mejor relato*, editado por el periodista santafesino Ricardo Porta (926-D.-13).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Olmedo, por el que se declara de interés nacional la X Edición del Festival de la Zamba de Cerrillos, a realizarse los días 19 y 20 de abril de 2013, en la localidad de Cerrillos, provincia de Salta (972-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Garrido y de las señoras diputadas Donda Pérez y Parada por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria de Luis Alberto Spinetta, al cumplirse un año de su fallecimiento, ocurrido el día 8 de febrero de 2012 (1.142-D.-13).

–En los proyectos de resolución del señor diputado Aguilar, de la señora diputada Bianchi (I.) y de la señora diputada Caselles, y el proyecto de declaración de los señores diputados Atanasof, Pérez y Asseff y de la señora diputada Garnero, por los que se expresa pesar por el fallecimiento del dibujante, artista plástico y guionista Manuel García Ferré, ocurrido el día 28 de marzo de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.533-D.-13, 1.539-D.-13, 1.574-D.-13, 1.671-D.-13, 1.672-D.-13, 1.673-D.-13 y 1.706-D.-13).

COMISIÓN DE MINERÍA:

–En el proyecto de declaración de los señores diputados Veaute y Yazbek por el que se expresa beneplácito por la participación de la provincia de Catamarca en la convención anual de la Prospectors and Developers Association of Canada –PDAC–, sobre explotación minera, realizado del 3 al 6 de marzo de 2013 en Toronto, Canadá (224-D.-13).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Comelli, Guzmán, De Marchi, Brillo, Félix y Carmona por el que se expresa rechazo y preocupación por la decisión de la empresa Vale S.A. de suspender unilateral e indefinidamente el proyecto Potasio Río Colorado –PRC– (792-D.-13).

(Al orden del día.)

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Orsolini, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Simposio Bioeconomía Argentina 2013 “Biomasa, innovación y valor agregado”, a realizarse los días 21 y 22 de marzo de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (106-D.-13).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Guccione, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VIII Congreso Internacional en Ciencia y Tecnología de Metalurgia y Materiales, a realizarse del 20 al 23 de agosto de 2013 en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (423-D.-13).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Fadul, por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del 62° aniversario de la creación del Instituto Antártico Argentino –IAA–, a celebrarse el 17 de abril del 2013 (869-D.-13).

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Guccione, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Cumbre Hemisférica de Alcaldes - VII Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales, Experienciamérica 2013, a realizarse del 12 al 14 de junio de 2013 en la ciudad de Iguazú, provincia de Misiones (422-D.-13).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Fadul, por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del 11° aniversario de la jura de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a celebrarse el 30 de marzo del 2013 (872-D.-13).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Fadul, por el que se expresa beneplácito por la inauguración de una plaza con el nombre de Soldados de Malvinas en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.883-D.-13).

COMISIÓN DE CULTURA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Cortina, por el que se declara de interés el I Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria, organizado por la plataforma puente cultura viva comunitaria, a realizarse entre el 17 y 22 de mayo de 2013, en la ciudad de La Paz, Bolivia (2.101-D.-13).

(Al orden del día.)

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa pesar por el fallecimiento de María Juana Ostojic, madre del fallecido expresidente Néstor Kirchner, ocurrido el día 17 de febrero de 2013 en Buenos Aires (8.751-D.-12).

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se expresa su solidaridad con los trabajadores afectados como consecuencia de la explosión de un horno ubicado en el predio correspondiente a la planta siderúrgica de la empresa Aceros Zapla en la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy (2.085-D.-13).

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Comelli, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la IX Reunión de Ceremonial Nacional, a realizarse los días 31 de mayo y 1° de junio de 2013 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (1.001-D.-13).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Basterra, Lotto, Donkin y Díaz Roig, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las XXXIX Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo y el IX Congreso Internacional de Derecho Ad-

ministrativo de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo –AADA– a realizarse del 28 al 30 de agosto de 2013 en la provincia de Formosa (2.221-D.-13).

COMISIÓN DE INDUSTRIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez (J. C.) sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la jornada “Proceso, producto y gestión de la madera de pino ponderosa” a realizarse los días 22 y 23 de abril de 2013 en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (271-D.-13).

(Al orden del día.)

VI

Dictámenes observados

Bertol: formula observaciones al Orden del Día N° 1.861 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– (1-D.O.-13). (*Al orden del día*).

–Bullrich: formula observaciones al Orden del Día N° 1.868 de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer y Adolescencia. (2-D.O.-13). (*Al orden del día*.)

–Ocaña y Bullrich: formulan observaciones al Orden del Día N° 1.880 de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia. (03-D.O.-13). (*Al orden del día*.)

–Comelli: formula observaciones al Orden del Día N° 1.882 de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia. (04-D.O.-13). (*Al orden del día*.)

–Ocaña y Bullrich: formulan observaciones al Orden del Día N° 1.882 de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia. (05-D.O.-13). (*Al orden del día*.)

–Comelli: formula observaciones al Orden del Día N° 1.905 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Presupuesto y de Hacienda (6-D.O.-13). (*Al orden del día*.)

–Bullrich: formula observaciones al Orden del Día N° 1.905 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Presupuesto y de Hacienda (7-D.O.-13). (*Al orden del día*.)

–Bullrich: formula observaciones al Orden del Día N° 1.906 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y de Legislación General (8-D.O.-13). (*Al orden del día*.)

–Bullrich: formula observaciones al Orden del Día N° 1.907 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Presupuesto y Hacienda (9-D.O.-13). (*Al orden del día*.)

–Martínez (E. F.): formula observaciones al Orden del Día N° 1.905 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y de Presupuesto y Hacienda (10-D.O.-13). (*Al orden del día*.)

–Tonelli: formula observaciones al Orden del Día N° 1.873 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– (11-D.O.-13). (*Al orden del día*.)

–Tonelli: formula observaciones al Orden del Día N° 1.874 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– (12-D.O.-13). (*Al orden del día*.)

–Fiore Viñuales: formula observaciones al Orden del Día N° 1.905 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda (13-D.O.-13). (*Al orden del día*.)

–Triaca y Pinedo: formulan observaciones al Orden del Día N° 1.986 de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (14-D.O.-13). (*Al orden del día*.)

–Obiglio: formula observaciones al Orden del Día N° 1.986 de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (15-D.O.-13). (*Al orden del día*.)

VII

Comunicación de comisiones

Asuntos Constitucionales: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (82-D.-13). (*Al archivo*.)

–Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (142-D.-13). (*Al archivo*.)

–Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual –ley 26.522–: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (143-D.-13). (*Al archivo*.)

–Comunicaciones e Informática: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (144-D.-13). (*Al archivo*.)

–Educación: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (156-D.-13). (*Al archivo*.)

–Legislación del Trabajo: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (250-D.-13). (*Al archivo*.)

–Discapacidad: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones

aprobadas por la Honorable Cámara (376-D.-13). *(Al archivo.)*

–Turismo: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (403-D.-13). *(Al archivo.)*

–Cultura: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (474-D.-13). *(Al archivo.)*

–Derechos Humanos y Garantías: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (731-D.-13). *(Al archivo.)*

–Deportes: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (753-D.-13). *(Al archivo.)*

–Acción Social y Salud Pública: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (771-D.-13). *(Al archivo.)*

–Energía y Combustibles: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.024-D.-13). *(Al archivo.)*

–Dirección de Coordinación de Labor Parlamentaria: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.104-D.-13). *(Al archivo.)*

–Pymes: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.229-D.-13). *(Al archivo.)*

–Finanzas: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.230-D.-13). *(Al archivo.)*

–Presupuesto y Hacienda: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.251-D.-13). *(Al archivo.)*

–Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.424-D.-13). *(Al archivo.)*

–Legislación General: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por

la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.445-D.-13). *(Al archivo.)*

–Comercio: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.461-D.-13). *(Al archivo.)*

–Justicia: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.652-D.-13). *(Al archivo.)*

–Defensa Nacional: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.695-D.-13). *(Al archivo.)*

–Ciencia y Tecnología: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.726-D.-13). *(Al archivo.)*

–Juicio Político: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.843-D.-13). *(Al archivo.)*

–Mercosur: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.846-D.-13). *(Al archivo.)*

–Acción Social y Salud Pública: comunica que se ha deslizado un error material en la nota presentada donde se hace referencia a los expedientes que pasan al archivo por la ley 13.640 (1.885-D.-13). *(A sus antecedentes, 771-D.-13.) (Al archivo.)*

–Industria: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.895-D.-13). *(Al archivo.)*

–Grupo Parlamentario de Amistad con la República de Croacia: comunica su constitución y la elección de la señora diputada Bernal como presidenta (1.907-D.-13). *(A la Presidencia.)*

–Tercera Edad: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.921-D.-13). *(Al archivo.)*

–Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.939-D.-13). *(Al archivo.)*

–Previsión y Seguridad Social: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.025-D-13). *(Al archivo.)*

–Minería: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.041-D-13). *(Al archivo.)*

–Derechos Humanos y Garantías: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.065-D-13). *(Al archivo.)*

–Grupo Parlamentario de Amistad con el Reino de España: comunica su constitución y la elección de la señora diputada Gutiérrez como presidenta (2.100-D-13). *(A la Presidencia.)*

–Asuntos Municipales: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.143-D-13). *(Al archivo.)*

–Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.150-D-13). *(Al archivo.)*

–Grupo Parlamentario de Amistad con Nicaragua: comunica su constitución y la elección del señor diputado Raimundi como presidente (2.156-D-13). *(A la Presidencia.)*

–Libertad de Expresión: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.210-D-13). *(Al archivo.)*

–Seguridad Interior: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.226-D-13). *(Al archivo.)*

–Vivienda y Ordenamiento Urbano: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.256-D-13). *(Al archivo.)*

–Capítulo Argentino de Globe International: comunica su constitución y elección de autoridades (2.260-D-13). *(A la Presidencia.)*

–Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios: comunica la designación del señor diputado Meta-za como presidente y la constitución de la nueva mesa directiva (2.294-D-13). *(A la Presidencia.)*

–Legislación Penal: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por

la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.328-D-13). *(Al archivo.)*

–Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.391-D-13). *(Al archivo.)*

–Economía: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.465-D-13). *(Al archivo.)*

–Peticiones, Poderes y Reglamento: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.812-D-13). *(Al archivo.)*

–Obras Públicas: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.883-D-13). *(Al archivo.)*

–Relaciones Exteriores y Culto: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.939-D-13). *(Al archivo.)*

–Agricultura y Ganadería: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (3.001-D-13). *(Al archivo.)*

–Población y Desarrollo Humano: remite la nómina de los que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (3.025-D-13). *(Al archivo.)*

VIII

Comunicaciones de señores diputados

–Carrió: solicita se consigne su voto negativo en el acta de votación del Orden del Día N° 1.867, correspondiente a la sesión del 27 de febrero de 2013 (2-D-13). *(A la Presidencia.)*

–Pinedo: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (1.038-D-12) sobre puertos –ley 24.093–. Incorporación del artículo 11 bis, sobre actividades portuarias (606-D-10, reproducido) (116-D-13). *(Sobre tablas)* (T. P. N° 1).

–Pinedo: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (2.668-D-12) sobre proveedores de los servicios de Internet. Régimen de responsabilidades (117-D-13). *(Sobre tablas)* (T. P. N° 1).

–Garnero: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 119-D.-13 (251-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Labor Parlamentaria.)*

–Duclós: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 155-D.-13 (322-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)*

–Larraburu: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.653-D.-12 (417-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–Ocaña: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 399-D.-13 (431-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Seguridad Interior.)*

–Yazbek: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.822-D.-12 (460-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Mirkin: eleva su renuncia al cargo de diputado nacional, a partir del día 2 de marzo de 2013 (461-D.-13). *(Sobre tablas.)*

–Mirkin: eleva su renuncia a la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de esta Honorable Cámara (476-D.-13). *(Sobre tablas.)*

–Alonso, (G.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 8.715-D.-12 (482-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

–Catalán Magni: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 202-D.-13 (484-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Deportes.)*

–Duclós: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 368-D.-13 (491-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Larroque: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 509-D.-13 (522-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Barrandeguy: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.741-D.-12 (670-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Piemonte: solicita el retiro del proyecto de resolución de su autoría 362-D.-13, de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el premio nacional a la integración instituido por decreto 1.149/98 (672-D.-13). *(Sobre tablas.)* (T. P. N° 8).

–Gil Lavedra: eleva su renuncia a la Comisión de Seguimiento y Coordinación para la Confección del Digesto Jurídico Argentino –Ley 24.967– (684-D.-13). *(Sobre tablas.)*

–Bloque UCR: solicita la designación del señor diputado Garrido para integrar la Comisión de Seguimiento y Coordinación para la Confección del Digesto Jurídico Argentino –Ley 24.967– (685-D.-13). *(A la Presidencia.)*

–Perotti: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 638-D.-13 (698-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Elorriaga: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 638-D.-13. (1.067-D.-13). *(A sus antece-*

dentes.) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

–Segarra: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.016-D.-13. (1.079-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Riestra: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 920-D.-13. (1.117-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Seguridad Interior.)*

–Duclós: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 521-D.-13. (1.134-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)*

–Kroneberger: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.138-D.-13). *(A sus antecedentes, 8.778-D.-12.)*

–Peralta: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.106-D.-13 (1.144-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)*

–Bidegain: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.016-D.-13. (1.218-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Michetti: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.078-D.-13. (1.235-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Fiore Viñuales: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.246-D.-13). *(A sus antecedentes, 1.227-D.-13.)*

–Mazzarella: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.260-D.-13). *(A sus antecedentes, 790-D.-13.)*

–Villata: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.038-D.-13 (1.261-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

–De Narváez: formula consideraciones sobre el desarrollo de un plan integral de seguridad de alcance federal (1.288-D.-13). *(A la Comisión de Seguridad Interior.)*

–Bullrich: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.139-D.-13 (1.290-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Caselles: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (428-D.-13), sobre pensión reparatoria. Otórgase a ex soldados conscriptos clases 53, 54, 55, 58 y 59, y otras que hayan sido incorporadas con éstas (1.294-D.-13). *(Sobre tablas.)* (T. P. N° 17).

–Bullrich: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 901-D.-13 (1.295-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)*

–Assef: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 827-D.-13 (1.304-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Ferrari: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.139-D.-13 (1.320-D.-13). *(A sus ante-*

cedentes.) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

–Villata: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 920-D.-13 (1.331-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Seguridad Interior.)

–Parada: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 231-D.-13 (1.336-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)

–Biella Calvet: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.145-D.-13 (1.378-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Discapacidad.)

–Biella Calvet: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.146-D.-13 (1.379-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)

Duclós: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.106-D.-13 (1.426-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)

–Calcagno: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.459-D.-13 (1.473-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación General.)

–Calcagno: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.452-D.-13 (1.474-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Educación.)

–Garrido: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.106-D.-13 (1.475-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)

–Asseff: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 897-D.-13 (1.546-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

–Caselles: solicita el retiro del proyecto de resolución de su autoría (429-D.-13) sobre expresar beneplácito por la erradicación del asentamiento Mosconi realizado el día 1º de marzo de 2013 en el departamento Pocito, provincia de San Juan (1.586-D.-13). (Sobre tablas) (T. P. Nº 21).

–Vaquié: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.565-D.-13 (1.662-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

–Pérez (A. J.): solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.539-D.-13 (1.671-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)

–Asseff: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.539-D.-13 (1.672-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)

–Garnero: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.539-D.-13 (1.673-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)

–Videla: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.597-D.-13 (1.675-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Defensa Nacional.)

–Aguilar: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.272-D.-13 (1.679-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Minería.)

–Biella Calvet: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.405-D.-13 (1.682-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Educación.)

–Garrido: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.670-D.-13 (1.701-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Labor Parlamentaria.)

–Garnero: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.597-D.-13 (1.708-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Defensa Nacional.)

–Garrido: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.635-D.-13 (1.714-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)

–Biella Calvet: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.565-D.-13 (1.718-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

–Garrido: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.633-D.-13 (1.719-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

–Asseff: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.080-D.-12 (1.721-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)

–Iturraspe: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.472-D.-13 (1.733-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

–Brawer: eleva su renuncia a la Comisión de Defensa del Consumidor de esta Honorable Cámara (1.736-D.-13). (Sobre tablas.)

–Biella Calvet: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 828-D.-13 (1.739-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Minería.)

–Obiglio: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.684-D.-13 (1.740-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

–Riestra: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.655-D.-13 (1.749-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

–Elorriaga: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.558-D.-13 (1.778-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Seguridad Interior.)

–Ríos, (L.M.): solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.114-D.-13 (1.779-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

–Garrido, Carrió, Cardelli, Tonelli, de Prat Gay, Pinedo, Gil Lavedra, Michetti, Bertol y Parada: solicitan la constitución de la comisión bicameral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.780-D.-13). (A la Presidencia.)

–De Marchi: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 925-D.-13 (1.787-D.-13). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)

–Bidegain: solicita modificaciones al proyecto de resolución de su autoría (1.244-D.-13) sobre expresar

beneplácito por los festejos del centésimo quincuagésimo aniversario de la fundación del Colegio Nacional de Buenos Aires (1.803-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Educación.)* (T. P. N° 25.)

–Argumedo: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.405-D.-13 (1.820-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Educación.)*

–Félix, Pais y Basterra: solicitan modificaciones al proyecto de ley de su autoría (8.064-D.-12), sobre régimen de promoción de la ganadería bovina en zonas áridas. Creación (1.850-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)* (T. P. N° 26.)

–Bianchi (M.C.): solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.459-D.-13 (1.962-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación General.)*

–Álvarez (E. M.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.920-D.-13 (2.066-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Discapacidad.)*

–Donda Pérez: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.958-D.-13 (2.070-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

–De Gennaro: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.082-D.-13 (2.087-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Finanzas.)*

–De Gennaro: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.081-D.-13 (2.088-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Finanzas.)*

–De Prat Gay y otros: solicitan la pronta constitución de la Comisión Nacional de Ética Pública, prevista por el artículo 23 de la ley 25.188 (2.099-D.-13). *(A la Presidencia.)*

–Ferrá de Bartol: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.407-D.-13 (2.102-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Educación.)*

–Ferrá de Bartol: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.408-D.-13 (2.103-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Educación.)*

–Ferrá de Bartol: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.406-D.-13 (2.104-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Educación.)*

–Garnero: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.789-D.-13 (2.162-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)*

–Garnero: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.790-D.-13 (2.163-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)*

–Solanas (J. R.): solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.908-D.-13 (2.177-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Solanas (J. R.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.909-D.-13 (2.178-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)*

–De Ferrari Rueda: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.996-D.-13 (2.181-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)*

–De Ferrari Rueda: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.997-D.-13 (2.182-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

–De Ferrari Rueda: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.998-D.-13 (2.183-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)*

–Basterra: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.599-D.-12 (2.220-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

–Elorriaga: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.098-D.-13 (2.235-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Turismo.)*

–Barrandeguy: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.909-D.-13 (2.236-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Lotto: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.909-D.-13 (2.237-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Lotto: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.908-D.-13 (2.238-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Díaz Roig: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.755-D.-13 (2.240-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

–Díaz Roig: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.756-D.-13 (2.241-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Defensa Nacional.)*

–Bloque Santa Fe en Movimiento: comunica su disolución (2.257-D.-13). *(A la Presidencia.)*

–Rossi: comunica la incorporación del señor diputado Forconi al bloque Frente para la Victoria –PJ– (2.258-D.-13). *(A la Presidencia.)*

–Metaza: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.987-D.-13 (2.259-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

–Fiad: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.200-D.-13 (2.268-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)*

–Bullrich: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 487-D.-13 (2.289-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)*

–Bullrich: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 488-D.-13 (2.290-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Seguridad Interior.)*

–Bullrich: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 489-D.-13 (2.291-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)*

–Pucheta: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.044-D.-13 (2.292-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Seguridad Interior.)*

–Perié: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.993-D.-13 (2.344-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Ríos (Fabián): eleva su renuncia a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara (2.345-D.-13). *(Sobre tablas.)*

–Zabalza: solicita modificaciones al proyecto de resolución de su autoría (2.386-D.-13), sobre rendir homenaje a las víctimas del Genocidio Armenio y expresar solidaridad con la colectividad armenio-argentina, al conmemorarse el 98° aniversario el día 24 de abril de 2013 (2.351-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Labor Parlamentaria.) (T. P. N° 34.)*

–Biella Calvet: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.795-D.-13 (2.361-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)*

–Atanasof: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.660-D.-13 (2.363-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Forconi, Giaccone, Yarade, Carmona y Bedano de Accastello: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 2.205-D.-13 (2.398-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Educación.)*

–Comi: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.785-D.-12 (2.406-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–De Gennaro: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.324-D.-13 (2.414-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–De Gennaro: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.322-D.-13 (2.415-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

–De Gennaro: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.323-D.-13 (2.416-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–De Gennaro: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.879-D.-13 (2.458-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

–De Gennaro: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.148-D.-13 (2.459-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Piemonte: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.879-D.-13 (2.460-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

–Buryaile: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.096-D.-13 (2.515-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

–Granados: solicita modificaciones al proyecto de declaración de su autoría (2.376-D.-13), sobre expresar beneplácito por el aniversario del fallecimiento del autor, compositor y cantante Atahualpa Yupanqui, el día 23 de mayo de 2013 (2.542-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.) (T. P. N° 31.)*

–Rasino: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.521-D.-13 (2.565-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Seguridad Interior.)*

–Gutiérrez: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.573-D.-13 (2.595-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)*

–González (G.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6-D.-13 (2.603-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)*

–Rivas: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.573-D.-13 (2.614-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)*

–Segarra: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.606-D.-13 (2.617-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)*

–Ciampini: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.573-D.-13 (2.631-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)*

–De Gennaro: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 933-D.-13 (2.634-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

–De Gennaro: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.138-D.-13 (2.705-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

–De Gennaro: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.249-D.-13 (2.706-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Obras Públicas.)*

–Leverberg: formula consideraciones en relación al proyecto de resolución de su autoría sobre expresar reconocimiento a la ciudadana Juana Martínez, oriunda de la localidad de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones, quien cumplirá, el día 7 de mayo de 2013, 115 años de edad (2.710-D.-13). *(A la Presidencia.)*

–Kosiner: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.573-D.-13 (2.712-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)*

–De Ferrari de Rusculleda: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.615-D.-13 (2.795-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)*

–Piemonte: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.576-D.-13 (2.799-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)*

–Bazze: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.569-D.-13 (2.808-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Libertad de Expresión.)*

–Bazze: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.570-D.-13 (2.809-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

–Bazze: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.572-D.-13 (2.810-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Transportes.*)

–Thomas: solicita su designación como integrante al grupo parlamentario de amistad con el Reino Unido de Gran Bretaña (2.861-D.-13). (*A la presidencia.*)

–Basterra: solicita el retiro del proyecto de resolución de su autoría (1.630-D.-13) sobre expresar beneplácito por el cincuentenario de la Fiesta Nacional de la Flor a realizarse del 27 de septiembre al 14 de octubre de 2013 en Escobar, provincia de Buenos Aires (2.876-D.-13). (*Sobre tablas.*) (T.P. Nº 44.)

–Basterra: solicita el retiro del proyecto de resolución de su autoría (1.631-D.-13) sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la 50ª edición de la Fiesta Nacional de la Flor 2013, que se realizará del 27 de septiembre al 14 de octubre de 2013 en Escobar, provincia de Buenos Aires (2.877-D.-13). (*Sobre tablas.*) (T.P. Nº 44.)

–Comelli: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.742-D.-13 (2.889-D.-13) (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Perié: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.911-D.-13 (2.922-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Elorriaga: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.566-D.-13 (2.934-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.*)

–Elorriaga: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.573-D.-13 (2.935-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Piemonte: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.932-D.-13 (2.942-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Transportes.*)

–Majdalani: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.689-D.-13 (2.944-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Majdalani: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.690-D.-13 (2.945-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Majdalani: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.691-D.-13 (2.946-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Alonso (L.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.691-D.-13 (2.968-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Alonso (L.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.690-D.-13 (2.969-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Alonso (L.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.689-D.-13 (2.970-D.-13) (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Depetri: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.911-D.-13 (2.978-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Alfonsín: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.787-D.-13 (2.986-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Leverberg: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.742-D.-13 (2.991-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Gdansky: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.911-D.-13 (2.994-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Alfonsín: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.788-D.-13 (3.003-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Simoncini: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.911-D.-13 (3.004-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Terada: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.741-D.-13 (3.022-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–García (A. F.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.998-D.-13 (3.023-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Cultura.*)

–Kunkel: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.998-D.-13 (3.029-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Cultura.*)

–Alonso (G.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.869-D.-13 (3.050-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Transportes.*)

–Carmona: eleva su renuncia a la Comisión de Comunicaciones e Informática de esta Honorable Cámara. (3.053-D.-13). (*Sobre tablas.*)

–Biella Calvet: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.578-D.-13 (3.054-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Justicia.*)

–Garrido: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.019-D.-13 (3.055-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Justicia.*)

–Garrido: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.017-D.-13 (3.056-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Garrido: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.018-D.-13 (3.057-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Biella Calvet: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.577-D.-13 (3.058-D.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Biella Calvet: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.579-D.-13 (3.059-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Justicia.)*

–Biella Calvet: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.580-D.-13 (3.060-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)*

–Biella Calvet: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.576-D.-13 (3.061-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)*

–Duclós: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.933-D.-13 (3.073-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación General.)*

–Duclós: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.937-D.-13. (3.074-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)*

–Duclós: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.972-D.-13 (3.075-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)*

–Duclós: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.983-D.-13 (3.076-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Carmona: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.000-D.-13 (3.084-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Barrandeguy: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.911-D.-13 (3.086-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación General.)*

–Barrandeguy: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.998-D.-13. (3.105-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Puiggrós: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.998-D.-13 (3.110-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Garnero: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 925-D.-13 (3.118-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)*

–Duclós: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.940-D.-13 (3.130-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)*

–Duclós: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.962-D.-13 (3.141-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)*

–Currilén: solicita modificaciones al proyecto de declaración de su autoría (2.654-D.-13), sobre expresar beneplácito por la Feria Internacional del Mueble Argentino – Firmar 2013 –, realizada del 24 al 27 de abril de 2013 en la provincia de Córdoba (3.146-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Industria.)* (TP N° 50).

–Perié: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.000-D.-13 (3.183-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Carmona: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.000-D.-13 (3.184-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Ianni: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.998-D.-13 (3.185-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Piemonte: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2576-D.-13 (3193-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)*

–Vilariño: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.755-D.-13 (3.195-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)*

–Giaccone: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.573-D.-13 (4.001-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)*

Mouillerón: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 293-D.-12 (4.067-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Seguridad Interior.)*

–Bertol: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.160-D.-13 (4.077-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Redczuk: solicita modificaciones al proyecto de resolución de su autoría (3.091-D.-13), sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la Edición XXXVI de la Feria Provincial del Libro, a realizarse del 6 de junio al 9 de julio de 2013 en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (4.111-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.)* (T. P. N° 54).

–Ríos: hace conocer la ordenanza 1.663 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Goya, provincia de Corrientes, en la que establece de “interés arquitectónico histórico cultural-artístico” y parte del patrimonio cultural de la ciudad de Goya todos los inmuebles públicos o privados, construidos dentro del ejido urbano con anterioridad al año 1930 (4.135-D.-13). *(A sus antecedentes 180-S.-12.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Ríos: hace conocer la resolución 2.415/13 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Goya, provincia de Corrientes, en la que invita a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, a fin de que se constituya en la ciudad de Goya y asesore sobre los monumentos y lugares históricos nacionales existentes en jurisdicción del municipio de Goya (4.136-D.-13). *(A sus antecedentes, 180-S.-12.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Villa: eleva su renuncia a la Comisión de Finanzas de esta Honorable Cámara (4.151-D.-13). *(Sobre tablas.)*

–Zamarreño: eleva su renuncia a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara (4.153-D.-13). *(Sobre tablas.)*

–De Gennaro: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.008-D.-13 (4.165-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Discapacidad.)*

–Solá: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 293-D.-12 (4.166-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Seguridad Interior.)*

–Rivara: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 293-D.-12 (4.167-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Seguridad Interior.)*

–Videla: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 925-D.-13 (4.176-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)*

–Duclós: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 925-D.-13 (4.181-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)*

–Donda Pérez: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.132-D.-13 (4.182-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Labor Parlamentaria.)*

–Alfonsín: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.026-D.-13 (4.186-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–Bazze: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.026-D.-13 (4.187-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–Peralta: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.132-D.-13 (4.195-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Labor Parlamentaria.)*

–Storani: solicita el retiro de su firma del proyecto de ley de la señora diputada Alonso (L.) y otros sobre declarar la intervención federal a la provincia de Formosa (4.206-D.-13). *(A sus antecedentes, 4.168-D.-13.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Guzmán: solicita modificaciones al proyecto de resolución de su autoría (4.100-D.-13), sobre expresar adhesión por el 95º aniversario de la proclamación de República de Azerbaiyán, a celebrarse el día 28 de mayo de 2013 (4.214-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T. P. Nº 57.)*

–González (G.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.700-D.-13 (4.227-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Comelli: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.186-D.-13 (4.241-D.-13). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)*

IX

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas –Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo–: remite listado de proyectos de inversión pública evaluados y en curso de evaluación correspondientes al período 1º/10/12 al 31/12/12, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º, inciso j), de la ley 24.354 (1-O.V.-13). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos: remite copia de la resolución en la que adhiere a las expresiones de repudio formuladas por la vicepresidenta tercera de esta Honorable Cámara, Alicia Ciciliani, frente a las lamentables declaraciones del humorista Miguel del Sel, que afectaron la investidura presidencial (2-O.V.-13). *(A la Comisión de Libertad de Expresión.)*

–Auditoría General de la Nación: remite copia de la resolución AGN 27/13 por la que se aprueba el informe especial prescripto por el artículo 8º de la ley 25.152, correspondiente al 31 de marzo de 2012 (3-O.V.-13). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)*

–Auditoría General de la Nación: remite copia de la resolución AGN 28/13 por la que se aprueba el informe especial prescripto por el artículo 8º de la ley 25.152, correspondiente al 30 de junio de 2012 (4-O.V.-13). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)*

–Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, Secretaría Judicial: remite oficio en los autos caratulados “Amaya Arnaldo y otros c/SESLEP y/o gobierno de la provincia de San Luis - recurso de apelación”, expediente 195.030/10; comunica la inconstitucionalidad de las leyes nacionales 25.973 y 24.624 y de la ley provincial VIII-674-2009 (5-O.V.-13). *(A las comisiones de Justicia y Asuntos Constitucionales.)*

–Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución R.-3.445/13 en la que expresa adhesión a la plena vigencia de la ley de declaración de voluntad anticipada de muerte digna (6-O.V.-13). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución R.-3.437/13 en la que vería con agrado que los ingresos y remuneraciones de magistrados nacionales y provinciales se vean alcanzados por el impuesto a las ganancias (7-O.V.-13). *(A la Comisión de Justicia.)*

–Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut: comunica el reemplazante del diputado renunciante Eliceche (8-O.V.-13). *(A la Presidencia.)*

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración 1.032/12-13 en la que solicita la incorporación de la RN 205 al Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre –Promitt– (9-O.V.-13). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Ministerio de Defensa: comunica que ha autorizado la salida del territorio nacional de cuatro (4) aviones del escuadrón IA-63 “Pampa” y una (1) aeronave C-130 “Hércules” con su tripulación, para asistir al centenario de la Aeronáutica Militar y de la Fuerza Aérea Uruguaya, a celebrarse en la ciudad de Mon-

tevideo, República Oriental del Uruguay, del 14 al 17 de marzo de 2013 (10-O.V.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 105-H.C.D.-13 en la que rechaza el memorándum de entendimiento suscrito entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Islámica de Irán, sobre temas vinculados al ataque terrorista a la sede de la AMIA el 18 de julio de 1994 (11-O.V.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy: remite copia de la declaración 807/13 en la que adhiere a la presentación judicial realizada por el señor intendente municipal, doctor Ramón Jorge Ale, relacionada con la nulidad de la cosa juzgada (12-O.V.-13) (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –Unidad de Información Financiera–: remite informe anual de gestión correspondiente al año 2012, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 15, inciso 1, de la ley 25.246, de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo (13-O.V.-13). (*A disposición de los señores legisladores en la Secretaría Parlamentaria.*)

–Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –Ministerio de Justicia y Derechos Humanos–: remite informe respecto de la resolución aprobada por esta Honorable Cámara (143-D.-12) sobre expresar rechazo a las definiciones discriminatorias que aparecen en algunos diccionarios respecto a ciertos colectivos sociales, sin aclarar que se trata de conceptos despectivos o peyorativos (14-O.V.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca: remite copia del decreto PCDP 9/13 por el que se expresa beneplácito por la elección del cardenal argentino Jorge Mario Bergoglio, papa Francisco, como sumo pontífice de la Iglesia Católica Apostólica Romana (15-O.V.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca: remite copia del decreto P.C.D.P. 10/13 por el que se expresa repudio por el referéndum realizado por el Reino de Gran Bretaña en las islas Malvinas (16-O.V.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Corte Suprema de Justicia de la Nación: remite expediente 5.521/12 caratulado: “Informe - informe 172/12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y lo resuelto en la causa 14.087, Mendoza, César Alberto y otros s/recurso de revisión” (22-O.V.-13). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca: solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley en revisión (209-S.-12) por el cual se crean el sello Ali-

mentos Argentinos una Elección Natural, y su versión en inglés Argentine Food a Natural Choice y el premio Alimentos Argentinos (23-O.V.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Honorable Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: remite copia de la declaración 37/13 en la que expresa beneplácito por la sanción de la ley 26.844 sobre régimen de contrato de trabajo para el personal de casas particulares (24-O.V.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

–Juzgado Federal con Competencia Electoral en el Distrito de la Provincia de Buenos Aires: remite oficio en los autos caratulados “CGT s/iniciativa popular, universalidad de asignaciones familiares” –verificación de firmas de adhesión distrito Buenos Aires– expediente 3, letra “C”, año 2012 (25-O.V.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 1.414 en la que solicita el tratamiento de los proyectos de ley que definen la elección de los representantes argentinos al Parlamento del Mercosur (26-O.V.-13). (*A la Comisión de Mercosur.*)

–Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 4/13 en la que expresa su mas enérgico repudio a la reforma del Poder Judicial (27-O.V.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Corte Suprema de Justicia de la Nación: hace conocer diversas consideraciones del presidente de la Cámara Federal de Casación Penal y en representación de la junta de presidentes de las cámaras nacionales y federales, sobre la reforma judicial (28-O.V.-13). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho: hace conocer su posición en relación a los proyectos que envió el Poder Ejecutivo sobre la reforma del Poder Judicial (29-O.V.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA): remite informe correspondiente al ejercicio 2012 del Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos (PNGRR), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º de la ley 25.018. (30-O.V.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Goya, provincia de Corrientes: remite copia de la resolución 2.415/13 en la que solicita se invite a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para que constituya en la ciudad de Goya y asesore sobre los monumentos y lugares históricos nacionales existentes en jurisdicción del municipio de Goya (31-O.V.-13). (*A sus antecedentes, 180-S.-12.*) (*A la Comisión de Cultura.*)

–Intendencia Municipal de Goya, provincia de Corrientes: petición y formula consideraciones en relación al proyecto de ley en revisión por el cual se declara lugar histórico al casco antiguo de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (32-O.V.-13). (*A sus antecedentes, 180-S.-12.*) (*A la Comisión de Cultura.*)

–Juzgado Federal con Competencia Electoral en el Distrito de la Provincia de Buenos Aires: remite actuaciones en relación al oficio de los autos caratulados “CGT s/ iniciativa popular, Universalidad de Asignaciones Familiares” –verificación de firmas de adhesión distrito Buenos Aires– expediente 3, letra “C” –año 2012– (33-O.V.-13). (*A sus antecedentes, 25-O.V.-13.*) (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 523/13 en la que resalta el valor testimonial e histórico del acto realizado el 25 de marzo de 2013 en la sede de la Comisión Nacional de Valores (CNV), respecto del informe elaborado por la oficina de derechos humanos de esa comisión, denominado “Economía política, sistema financiero y dictadura” (34-O.V.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis: remite copia de la declaración 4-C.D.-13 en la que rechaza los proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo referidos a la democratización de la Justicia (35-O.V.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 496/13 en la que expresa rechazo a los proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo referidos a la democratización de la Justicia (36-O.V.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa: remite informe legislativo 2012 (37-O.V.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 381-H.C.D.-13 en la que solicita el pronto tratamiento del proyecto del señor diputado Rogel y otros sobre régimen simplificado para pequeños contribuyentes –ley 24.977 y modificatorias–. Modificación de diversos artículos del anexo, sobre actualización de montos (38-O.V.-13). (*A sus antecedentes, 8.635-D.-12.*) (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, provincia de Buenos Aires –Secretaría N° 5–: remite oficio en la causa CMA-R 69/05 caratulada “Fundación agronegocios y alimentos c/Exolgan S.A. s/amparo”, solicitando la sanción de un proyecto de creación de una comisión de evaluación de daño ambiental (39-O.V.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

–Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios –Secretaría de Energía–: remite

informe sobre los volúmenes de gasoil y/o diesel oil autorizados a importar por empresa, de acuerdo a lo normado por el artículo 26 de la ley 26.728 (40-O.V.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 1.437/13 en la que expresa repudio a los dichos del periodista John Carlin en el diario español *El País*, referido al legítimo reclamo argentino sobre las islas Malvinas (41-O.V.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Parlamento patagónico: remite copia de la declaración 3/13 en la que expresa repudio a las declaraciones vertidas por el ex dictador Jorge Rafael Videla, en la que convoca a las fuerzas armadas a rebelarse contra el gobierno nacional (42-O.V.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Parlamento patagónico: remite copia de la recomendación 7/13 en la que solicita la urgente investigación ante el comité ejecutivo del Colcor respecto de los efectos producidos por la reiteración de derrames de petróleo y aguas contaminadas con hidrocarburos en la Cuenca del Colorado (43-O.V.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

–Parlamento patagónico: remite copia de la recomendación 1/13 en la que insta a las provincias patagónicas expuestas a la actividad volcánica, a la utilización de la información que provee el satélite argentino SAC-D/Aquarius (44-O.V.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*)

–Parlamento patagónico: remite copia de la declaración 4/13 en la que solicita el tratamiento de los distintos proyectos de ley que tienen por finalidad la elección de los representantes argentinos al Parlamento del Mercosur (45-O.V.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Presidencia de la Nación –Secretaría de Cultura– Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos: expresa apoyo al proyecto de ley en revisión por el cual se declara lugar histórico al casco antiguo de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (48-O.V.-13). (*A sus antecedentes 180-S.-12.*) (*A la Comisión de Cultura.*)

–Honorable Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: remite copia de la declaración 93/2013 en la que solicita el tratamiento de los proyectos de transferencia de la justicia ordinaria al ámbito local, con los fondos correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, antes de la sanción de la reforma judicial (49-O.V.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: remite copia de la declaración 90/2013 en la que solicita la pronta aprobación del “Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco” (CMCT) (50-O.V.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Ministro de Defensa: comunica el ingreso de la lancha misilística “Casma”, perteneciente a la armada de la República de Chile, a fin de trasladar al personal que participará en la XXVI Reunión de Trabajo entre el comandante del Área Naval Austral y el comandante de la Tercera Zona Naval, a realizarse del 23 al 27 de mayo de 2013 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (51-O.V.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Ministro de Defensa: comunica el ingreso del patrullero de servicio general “Sibald”, perteneciente a la armada de la República de Chile, a fin trasladar al personal que participará en los eventos deportivos y actos conmemorativos del Día de la Armada Argentina, a realizarse del 16 al 19 de mayo de 2013 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (52-O.V.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Oyarzún, Román –embajador de España–: formula consideraciones en relación al proyecto de ley en revisión por el cual se declara lugar histórico al casco antiguo de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (53-O.V.-13). (*A sus antecedentes, 180-S.-2012.*) (*A la Comisión de Cultura.*)

–Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 8/13 en la que solicita se instituya como Día Nacional de la Gesta Patagónica el 7 de marzo de cada año, en conmemoración de la derrota de la fuerza naval invasora del imperio del Brasil, a orillas del Río Negro (55-O.V.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Poder Judicial de la Nación - presidente de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil: remite copia de la declaración en la que formula consideraciones sobre el conjunto de proyectos y leyes sancionadas que reforman el Poder Judicial de la Nación (56-O.V.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Senado de la provincia de Corrientes: hace conocer la declaración 67/13 en la que declara de interés el proyecto sobre el equipamiento electromecánico y la energía necesaria para la operación de las tomas de riego que debe ser proveído por la Entidad Binacional Yaciretá a requerimiento de la Argentina y el Paraguay (57-O.V.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: hace conocer la resolución 59/13 en la que expresa desaprobación y repudio a la iniciativa planteada por el Foreign Office inglés que propone el cambio de nombre de la localidad de Puerto Argentino por el de Puerto Margaret, en homenaje a la ex primera ministra Margaret Thatcher (58-O.V.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: hace conocer la comunicación

26/13 en la que formula consideraciones sobre la modificación del artículo 2.639 del Código Civil, referido al camino de sirga (60-O.V.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: hace conocer la resolución 58/13 en la que expresa adhesión al proyecto de ley de la señora diputada Fadul sobre registro de electores estudiantes fuera de distrito. Creación (61-O.V.-13). (*A sus antecedentes, 313-D.-13.*) (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta: remite copia de la resolución 19/2013 en la que expresa repudio a la represión que sufrieran los trabajadores desocupados de diferentes cooperativas por parte de la Policía provincial el 9 de abril de 2013 (62-O.V.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires: hace conocer la comunicación 5/13 en la que adhiere a los festejos por el 10º aniversario del gobierno nacional y popular iniciado el 25 de mayo de 2003 con el ex presidente Néstor Kirchner (63-O.V.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Gobernador y diputados provinciales de la provincia de Santiago del Estero: remiten adhesión al proyecto de ley de la señora diputada Navarro y otros sobre licencia especial deportiva –ley 20.596–. Modificaciones, sobre requisitos para el usufructo del beneficio (64-O.V.-13). (*A sus antecedentes, 1.797-D.-13.*) (*Legislación del Trabajo.*)

–Gobernador y diputados provinciales de la provincia de Santiago del Estero: remiten adhesión al proyecto de ley de la señora diputada Navarro y otros sobre inembargabilidad de bienes inmuebles de instituciones deportivas. Régimen. (65-O.V.-13). (*A sus antecedentes, 2.433-D.-13.*) (*Legislación General.*)

–Gobernador y diputados provinciales de la provincia de Santiago del Estero: remiten adhesión al proyecto de resolución de la señora diputada Navarro y otros sobre expresar beneplácito por la sexta fecha del Campeonato Argentino de Turismo Carretera, a realizarse el día 19 de mayo de 2013 en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (66-O.V.-13). (*A sus antecedentes, 2.232-D.-13.*) (*A la Comisión de Deportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 34/13 en la que adhiere al proyecto de ley del señor diputado Milman sobre policía de establecimientos navales –decreto ley 5.177/1958–. Incorporación al Ministerio de Seguridad de la Nación (67-O.V.-13). (*A sus antecedentes, 8.107-D.-12.*) (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Embajada de España: manifiesta preocupación por la puesta en marcha de un proyecto inmobiliario que impli-

caría la demolición de buena parte del casco de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (68-O.V.-13). *(A sus antecedentes, 180-S.-2012.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Honorable Concejo Deliberante de Saladillo, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 7/13 en la que expresa que los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo sobre la reforma judicial, lesionan la división de poderes establecida por la Constitución Nacional (69-O.V.-13). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución en la que rinde homenaje a todos los trabajadores en su día, 1º de mayo (70-O.V.-13). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

–Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 454-HCD-2013 por la que expresa repudio al proyecto de reforma del sistema de justicia presentado por el Poder Ejecutivo (71-O.V.-13). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Honorable Concejo Deliberante del Partido de Guaminí, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución HCD N° 21/2013 en la que formula consideraciones sobre los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo sobre la reforma judicial (72-O.V.-13). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución R-3.489 en la que expresa adhesión a la plena vigencia de la ley 26.845 de promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos (73-O.V.-13). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 792/13 en la que expresa beneplácito por el inicio de una ronda de jornadas federales para debatir los alcances de la reforma judicial, organizada por la Agrupación Justicia Legítima (74-O.V.-13). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 748/13 en la que expresa acompañamiento al reclamo formulado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) en forma conjunta con la organización LTF, a las autoridades del Servicio Penitenciario Federal (SPF) por medio de un documento de disconformidad denominado “Observaciones sobre los derechos de las personas privadas de la libertad con padecimientos mentales” (75-O.V.-13). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

X

Peticiones particulares

Asociación ex combatientes Operativo Independencia: remite proyecto de ley de otorgamiento de una

pensión de guerra a ex soldados conscriptos pertenecientes a las clases 1953, 1954, 1955 y 1958, asignados a las filas del Ejército Argentino, destinados al Operativo Independencia (1-P.-13). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

–Villafañez, José Néstor: solicita la creación de una universidad en la ciudad de Tinogasta, provincia de Catamarca (2-P.-13). *(A la Comisión de Educación.)*

–Comisión Nacional de Justicia y Paz –Conferencia Episcopal Argentina–: formula consideraciones respecto a la democratización de la Justicia (3-P.-13). *(A la Comisión de Justicia.)*

–Yahuar, Norberto Gustavo: comunica su renuncia al cargo de diputado nacional electo por la provincia del Chubut (4-P.-13). *(A la Presidencia.)*

–Sebastiano, Ariel –por Red por el Patrimonio–, y otros: solicitan el pronto tratamiento del proyecto de ley de la señora diputada Bianchi (m. c.) sobre avenida Nueve de Julio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se la declara monumento histórico nacional en todo su recorrido, así como a sus espacios circundantes y calles laterales (5-P.-13). *(A sus antecedentes, 8.741-D.-12.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Escaray, Plácido: remite proyecto de ley que propicia instituir un sistema de gobierno parlamentario (6-P.-13). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Scarafria, María Ángela: solicita el reconocimiento en calidad de veterano de guerra de efectivos destinados a la guerra del golfo Pérsico, llevada a cabo entre 1990 y febrero de 1991 (7-P.-13). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

–Eckert, Enrique: solicita la exención del impuesto a las ganancias sobre las jubilaciones ordinarias (8-P.-13). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–Schaefer, Pedro G.: solicita la inclusión de la auditoría a la Universidad Nacional de Formosa (UNAF) en el Programa Nacional de Acción Anual (9-P.-13). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–Acunzo, Paula, por la agrupación “Para que se restaure la Confitería del Molino”: remite petitorio a fin de expropiar y recuperar la Confitería del Molino, patrimonio histórico nacional y popular (10-P.-13). *(A la Comisión de Cultura.)*

–Ruiz de Alegría, Andrea: formula consideraciones acerca del Juzgado N° 83 a cargo de la doctora Patricia Zobotinsky (11-P.-13). *(A la Comisión de Justicia.)*

–Aguirre, Julio, por la Asociación en Defensa de la Soberanía Argentina: remite proyecto de ley de servicio militar –técnico-educativo– obligatorio (12-P.-13). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

–Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas: expresa apoyo al proyecto de ley del señor diputado Rogel y otros sobre régimen simplificado para pequeños contribuyentes –ley 24.977 y modificatorias–. Modificación de diversos artículos

del anexo, sobre actualización de montos (13-P.-13). *(A sus antecedentes, 8.635-D.-12.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–Groglio, Alejandro M.: remite proyecto de ley de su autoría sobre obligatoriedad de formulación y desarrollo de planes de contingencias y recuperación de desastres por parte de las empresas licenciatarias de servicios públicos (14-P.-13). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

–Groglio, Alejandro M.: remite proyecto de ley de su autoría sobre creación del Registro Nacional Único de Telefonía Móvil para la República Argentina (15-P.-13). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

–Lefebvre, José Augusto: remite proyecto de su autoría sobre movilidad previsional e intangibilidad de los fondos jubilatorios (16-P.-13). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

–Escuelas cordobesas de béisbol y sóftbol: solicita se declare de interés de la Honorable Cámara el III Campeonato Nacional de Clubes de Béisbol, a llevarse a cabo del 1º al 3 de noviembre de 2013 en la localidad de Valle Hermoso, provincia de Córdoba (17-P.-13). *(A la Comisión de Deportes.)*

–Acosta, Miguel y Acosta, Norberto, por Veteranos del Canal de Beagle: remiten proyecto de ley por el cual se otorga reconocimiento histórico y moral a los soldados convocados por la ley 17.531, ante el conflicto con Chile por el diferendo limítrofe del canal Beagle, islas Picton, Lennox y Nueva, durante el año 1978 (18-P.-13). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

–Fernández, Miguel, por la Asociación de Propietarios de Mar del Plata –Pro-As–: remite proyecto de actualización y modificación de la ley 13.512, de propiedad horizontal (19-P.-13). *(A la Comisión de Legislación General.)*

–Álvarez, Indalecio, por la Asociación Civil Proyecto Goya: peticiona y formula consideraciones acerca del proyecto de ley en revisión por el cual se declara lugar histórico el casco antiguo de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (20-P.-13). *(A sus antecedentes, 180-S.-12.) (A la Comisión de Cultura.)*

–Kuchkaryan, Martín: remite proyecto referido al conflicto bélico en Corea del Norte (21-P.-13). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–La Tella, Guido: solicita la aprobación del proyecto de ley en revisión por el cual se declara lugar histórico al casco antiguo de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (22-P.-13). *(A sus antecedentes, 180-S.-12.) (A la Comisión de Cultura.)*

–González, Juan José, por la Asociación Civil Chubutense de Brazilian Jiu jitsu y AMM (Artes Marciales Mixtas): remite proyecto denominado “Formando Ciudadanos” con la finalidad de la inclusión y contención social de niños y adolescentes (23-P.-13). *(A la Comisión de Deportes.)*

–Colegio Público de Abogados de la Capital Federal: hace conocer su posición frente a las iniciativas legislativas enviadas por el Poder Ejecutivo al Honorable Senado de la Nación; y remite proyectos de ley de modificación del Consejo de la Magistratura y de regulación de las medidas cautelares (24-P.-13). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Diálogo Ciudadano: solicita a las fuerzas políticas y sociales entablar un diálogo constructivo y la realización de un profundo y detallado análisis de los proyectos de ley que propician la reforma judicial (25-P.-13). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Sigal, Eduardo por la Fundación Acción para la Comunidad: remite adhesión a los proyectos de democratización de la justicia (26-P.-13). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Nicola, Graciela por movida teatral de las dos orillas: solicita se declare de interés cultural las obras culturales que realizan en diferentes países (27-P.-13). *(A la Comisión de Cultura.)*

–Barozzi, Inés C.: solicita la sanción de una ley a fin de que las entrevistas laborales sean rentadas (28-P.-13). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

–Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires: solicita se conceda una audiencia para exponer la posición de la institución en relación a los proyectos de reforma del Poder Judicial (29-P.-13). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Asociación de Entidades Empresarias del Sur Santafesino –Adeessa–: remite su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Rogel y otros sobre régimen simplificado para pequeños contribuyentes –ley 24.977 y modificatorias–. Modificación de diversos artículos del anexo, sobre actualización de montos (30-P.-13). *(A sus antecedentes, 8.635-D.-12.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–Quintar, Marcela Isabel: solicita se promueva juicio político a la señora jueza de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Elena Highton de Nolasco, por mal desempeño en sus funciones (31-P.-13). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

–Kuchkaryan, Martín: solicita el envío de alguna ayuda humanitaria a la zona de Sichuan, China, debido al terremoto recientemente registrado (32-P.-13). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Rachid, María –Mesa Nacional por la Igualdad–: remite proyecto de ley que propicia la reforma integral de la ley 23.737 y legalización del *cannabis* (33-P.-13). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

–Ruiz de Alegría, Andrea P.: formula consideraciones sobre el accionar de la doctora Patricia Zobotinsky, titular del Juzgado N° 83, en la causa caratulada “Denise Lara Fernández s/protección de persona” 382/97 “Andrea Ruiz de Alegría c/Fabián Fernández s/ejecución de alimentos” 95.236/98 (34-P.-13). *(A la Comisión de Justicia.)*

–Cámara Argentina de la Construcción: remite informe de coyuntura de la construcción elaborado por el Instituto de Estadística y Registro de la Construcción (IERIC) (35-P.-13). (*A la Comisión de Industria.*)

–Perrone, Viviam –por Asociación Madres del Dolor–: remite proyecto de ley de modificación de los artículos 84 y 94 del Código Penal (36-P.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Cabral, María Elena y otros: solicitan el urgente tratamiento del proyecto de ley sancionado con modificaciones sobre técnicas de reproducción humana asistida. Régimen (37-P.-13). (*A sus antecedentes, 48-D.-11 y otros.*) (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Pérez, Sergio: remite propuesta de protección intelectual a los artistas de la imagen y la literatura digital (38-P.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–De Mendiguren, José, por la Unión Industrial Argentina: formula consideraciones en relación a los proyectos de ley del señor diputado Recalde y otros sobre presunción de despidos de testigos ofrecidos por las partes en juicios laborales (1.116-D.-12) y jornada de trabajo: límites. Reducción en caso de trabajo de menores. Modificación de las leyes 11.544 y 20.744 (5.373-D.-12). (39-P.-13) (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

–García Leone, Bernardo: formula consideraciones sobre la forma republicana de gobierno (40-P.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Rachid, María (Mesa Nacional por la Igualdad): remite proyecto de ley sobre prevención y sanción de actos discriminatorios (41-P.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Rachid, María (Mesa Nacional por la Igualdad): remite proyecto de ley sobre políticas públicas para la prevención y eliminación de la violencia y el acoso en el ámbito educativo (42-P.-13). (*A la Comisión de Educación.*)

–Palmieri, Daniel y Franco, Germán (Federación Argentina de Veteranos de Guerra del Área Continental): remite proyecto de ley de reconocimiento histórico y moral a los ex soldados de la gesta por Malvinas –Área Continental– (43-P.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Qullamarca - Coordinadora de Organizaciones y Comunidades Kollas Autónomas de la provincia de Salta: formula consideraciones en relación con el proyecto de reforma del Código Civil y Comercial (44-P.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Deprati, Adrián F.: remite presentación realizada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (45-P.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Cardozo, Víctor: remite proyecto de declaración de su autoría por el que solicita se instituya el 29 de junio de cada año como el Día de Repudio a la Profanación del Cadáver del ex Presidente Juan Domingo

Perón (46-P.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–López, Héctor María –diputado provincial de Corrientes– y otros: formulan consideraciones respecto a la nota aparecida en el diario *Época* de la ciudad capital de la provincia de Corrientes, por la cual se interpuso una acción de amparo contra la Municipalidad de Goya, para detener las obras de demolición en dicha ciudad (47-P.-13). (*A sus antecedentes, 180-S.-12.*) (*A la Comisión de Cultura.*)

–Giordano, Gabriela y otros: solicitan el urgente tratamiento del proyecto de ley sancionado con modificaciones sobre técnicas de reproducción humana asistida. Régimen (48-P.-13). (*A sus antecedentes, 48-D.-11.*) (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Asamblea de Vecinos Inundados de La Plata: peticionan y formulan consideraciones acerca de la catástrofe ocurrida en la ciudad de La Plata los días 2 y 3 de abril de 2013 (49-P.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Proyecto Goya: hace conocer la destrucción de dos edificios históricos del casco antiguo de Goya; solicitando la urgente suspensión de las obras y sanción del proyecto de ley en revisión por el cual se declara lugar histórico al casco antiguo de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (50-P.-13). (*A sus antecedentes, 180-S.-12.*) (*A la Comisión de Cultura.*)

CONTESTACIONES A PEDIDOS DE INFORMES:

–jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.614-D.-08) sobre las medidas necesarias para que las líneas aerocomerciales incrementen la frecuencia de vuelos de cabotaje a la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (17-O.V.-13). (*A la Comisión de Transportes.*)

–jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (515-D.-12) sobre disponer el financiamiento y la puesta en marcha de los estudios técnicos y de factibilidad correspondientes para concretar el nuevo enlace vial entre la ciudad capital de la provincia de Santa Fe y Paraná, provincia de Entre Ríos (18-O.V.-13). (*A la Comisión de Transportes.*)

–jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (804-D.-12) sobre disponer la realización de obras de pavimentación y reparación de la ruta nacional 86, tramo Tartagal-Tonono, departamento de General San Martín, provincia de Salta (19-O.V.-13). (*A la Comisión de Transportes.*)

–jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.917-D.-12) sobre disponer impulsar la investigación y desarrollo de polímeros destinados a aumentar la eficiencia en el manejo del agua para

riego (20-O.V.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*)

–jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.605-D.-12) sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el XVI Congreso Argentino de Vialidad y Tránsito, a realizarse del 22 al 26 de octubre de 2012 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (21-O.V.-13). (*A la Comisión de Transportes.*)

–jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (5.887-D.-11) sobre el informe referido a evaluar la gestión desarrollada por la Dirección Nacional de Arquitectura con relación al Programa 25 “Ejecución de obras de arquitectura”, para los ejercicios 2007 y 2008 (46-O.V.-13). (*A la Comisión de Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución conjunta aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (31-S.-11) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados contables de Nucleoeléctrica Argentina S.A., por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 (47-O.V.-13). (*A la Comisión de Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

XI

Proyectos de ley, de resolución y de declaración

De la señora diputada **Bertol**: Juicio por jurados (3-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Bertol**: Responsabilidad civil por expendio de bebidas alcohólicas en locales de diversión y espectáculos con acceso público (4-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Comercio.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Bertol**: Lucha contra el alcoholismo –ley 24.788–. Incorporación de los artículos 10 bis, ter y quáter, sobre asistencia al menor y su familia (5-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Bertol**: Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 48, sobre prohibición de conducir con alcohol en sangre (6-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Bertol**: Registro Nacional de Infecciones Intrahospitalarias o Nosocomiales. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (7-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 1.)

–De las señoras diputadas **Bertol** y **Bullrich**: Comisión Bicameral Permanente de Revisión Legislativa. Creación (8-D.-13). (*A las Comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Bertol**: Licencia especial de conducir de alta prestación (9-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Comercio.*) (T.P. Nº 1.)

–De las señoras diputadas **Bertol** y **Bullrich**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones referidas a la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres –ley 26.485– (10-D.-13). (*A la comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 1.)

–De las señoras diputadas **Bertol** y **Bullrich**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la salud de mujeres y niñas integrantes de comunidades indígenas (11-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 1.)

–De las señoras diputadas **Bertol** y **Bullrich**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acceso a los servicios de salud materna (12-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 1.)

–De las señoras diputadas **Bertol** y **Bullrich**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la distribución de la publicidad oficial en medios de comunicación en el año 2012 (13-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 1.)

–De las señoras diputadas **Bertol** y **Bullrich**: Citar al jefe de Gabinete de Ministros, licenciado Juan Manuel Abal Medina, a concurrir ante esta Honorable Cámara en cumplimiento del artículo 101 de la Constitución Nacional. Moción de censura (14-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. Nº 1.)

–De las señoras diputadas **Bertol** y **Bullrich**: Citar al secretario de Comercio Interior de la Nación, Guillermo Moreno, en virtud del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara y el artículo 71 de la Constitución Nacional, a fin de informar sobre los datos vertidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– con respecto a la inflación (15-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Comercio.*) (T.P. Nº 1.)

–De las señoras diputadas **Bertol** y **Bullrich**: Comisión Bicameral Permanente del Ministerio Público. Creación. Citar a la procuradora general de la Nación, Alejandra Gils Carbó, para que informe sobre el estado de situación del Ministerio Público Fiscal desde su asunción (16-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Justicia.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Bertol** y **otros**: Rendir homenaje al médico Juan Héctor Sylvestre Begnis, falle-

cido el 5 de agosto de 2012 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (17-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Bertol**: Aprobación del régimen de celebración de audiencias de rendición de cuentas para la evaluación participativa de la labor legislativa (18-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1.)

–De las señoras diputadas **Bertol** y **Bullrich**: Sección denominada “Conozca la ley”. Creación en el sitio web de esta Honorable Cámara (19-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 1.)

–De las señoras diputadas **Bertol** y **Bullrich**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las políticas y objetivos a desarrollar en materia de tránsito y seguridad vial para el año 2013 (20-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Bertol**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la exploración de petróleo en cuencas *off shore* (21-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Bertol**: Expresar preocupación por la falta de reglamentación de la ley 26.687, de tabaco (22-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Bertol**: Expresar repudio por la agresión sufrida por el señor Santiago Kalinsky, periodista de FM La Cigarra, el 19 de febrero de 2013 en la ciudad de Salta (23-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Prohibición de contenidos generadores o reproductores de violencia contra la mujer en medios de comunicación (24-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Prohibición de expendio de bolsas de polietileno y otros polímeros no degradables (25-D.-13). (*A las comisiones de Comercio y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Estatuto Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación –ley 24.600–. Modificación del artículo 24, sobre incorporación del adicional remunerativo por título de doctorado, maestrías o especializaciones (26-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Defensa del consumidor –ley 24.240–. Modificación del artículo 19, sobre sanciones por maltrato a usuarios (27-D.-13). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Comercio.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Descuentos para deportistas de representación nacional en pasajes de transporte automotor interurbano. Implementación (28-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Deportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Encuestas de opinión dentro del ámbito del Congreso de la Nación. Régimen (29-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Impuesto a alimentos y bebidas vinculadas al sobrepeso infantil. Establecimiento (30-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Acción Social y Salud Pública y de Comercio.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: de ley. Estampilla ambiental. Creación (31-D.-13). (*A las comisiones de Comercio, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Ruta nacional 22. Designase con el nombre de “Gobernador Felipe Sapag” (32-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Búsqueda de niñas, niños y adolescentes extraviados a través de gigantografías en medios de transporte (33-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Protectores solares. Obligatoriedad de su cobertura por las obras sociales (34-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Programa Federal de Equinoterapia. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (35-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Educación nacional –ley 26.206–. Tránsito –ley 24.449–. Modificación, sobre educación vial (36-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Edición de la Fiesta Nacional de los Jardines, realizada del 7 al 10 de febrero de 2013 en Villa La Angostura, provincia del Neuquén (37-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la XI Edición de la Expo Agro-Artesanal y Cultural de Mariano Moreno, realizada del 15 al 17 de febrero de 2013 en la localidad de Mariano Moreno, provincia del Neuquén (38-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la organización de la XXVII Fiesta del Pelón, realizada del 21 al 23 de febrero de 2013 en la localidad de San Patricio del Chañar, provincia del Neuquén (39-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXII Fiesta Nacional de la Trucha, a realizarse del 8 al 10 de marzo de 2013 en la localidad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén (40-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXV Edición de la Fiesta Nacional del Puestero, realizada del 13 al 17 de febrero de 2013 en la localidad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén (41-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la organización de la I Edición de la Fiesta de la Confluencia de Neuquén, realizada del 22 al 24 de febrero de 2013 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (42-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la organización de la I Fiesta de la Cerveza Artesanal, realizada los días 23 y 24 de febrero de 2013 en la localidad de Caviahue, provincia del Neuquén (43-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga exhortar a los bancos comerciales, de inversión e hipotecarios a intensificar las capacitaciones sobre el servicio de banca electrónica destinadas a sus clientes y público en general (44-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la adhesión participación y organización del III Carnaval Intercultural Cordillerano de San Martín de los Andes, Junín de los Andes y Villa la Angostura, realizado en el marco del Carnaval Federal 2013 - Carnaval Federal de la Alegría, los días 11 y 12 de febrero de 2013, en la provincia del Neuquén (45-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXIV Edición de la Fiesta del Chacarero y Hombre de Campo, realizada del 22 al 24 de febrero de 2013 en la localidad de Picún Leufú, provincia del Neuquén (46-D.-13). (*A las Comisiones de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXII Edición de la Fiesta Provincial del Arriero, realizada del 14 al 17 febrero de 2013 en la localidad de Buta Ranquil, provincia del Neuquén (47-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la Fiesta del Pionero, a realizarse del 8 al 10 de marzo de 2013 en la localidad de Centenario, provincia del Neuquén (48-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la fiesta religiosa Cabalgata San Sebastián 2013, realizada del 9 al 13 de enero de 2013 en la localidad de Barrancas, provincia del Neuquén (49-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el microdocumental realizado por Artesanías Neuquinas SEP, que tiene como objetivo mostrar a los artesanos de Neuquén produciendo en su tierra piezas únicas (50-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la organización del Campeonato de Mountain Bike Open Shmano 2013, realizado los días 8 y 9 de febrero de 2013, en la localidad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (51-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por el I Abierto de Golf Caritas de los Lagos 2013, realizado los días 2 y 3 de marzo de 2013, en la localidad de Villa La Angostura, provincia del Neuquén (52-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el armado y promoción de la ruta turística mapuche de Neuquén planificada por el Ministerio de Desarrollo Territorial del Neuquén juntamente con la Subsecretaría de Turismo provincial, junto a diversas comunidades mapuches (53-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Pais**: Impuesto a las ganancias –ley 20.628– (t. o. 1997). Modificaciones, sobre tributación de todos los cargos públicos incluidos magistrados y funcionarios judiciales (400-D.-11, reproducido) (54-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Justicia.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Catalán Magni**: de declaración. Expresar beneplácito ante la destacada participación de los atletas de Tierra del Fuego, en las Olimpiadas Especiales de Pyeongchang, realizadas entre los días 26 de enero y 6 de febrero de 2013, en Corea del Sur (55-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Catalán Magni**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Campaña de Concientización Vial “Estrellas amarillas” que viene llevando adelante la Red Nacional Familiares de Víctimas de Tránsito en todo el país (56-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Catalán Magni**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXIX Fiesta del Ovejero “Pedro Carcamo y Héctor Miguens”, a reali-

zarse el día 3 de marzo de 2013, en el potrero Pedro Pechar de la estancia El Roble, provincia del Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (57-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 1.)

–Del señor diputado **Catalán Magni**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la prueba de automovilismo denominada El Gran Premio de la Hermandad en este año 2013, a realizarse del 16 al 18 de agosto de 2013 en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (58-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 1.)

–Del señor diputado **Catalán Magni**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la competencia motociclística denominada XXX Vuelta a la Tierra del Fuego organizada por el Moto Club Río Grande, a realizarse del 27 al 30 de marzo de 2013 (59-D.-13). (*A la Comisión de (A la Comisión de Deportes.)*) (T.P. N° 1.)

–De los señores diputados **Álvarez** y **Costa**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que dentro del sistema transversal de rutas de la provincia de Santa Cruz, como comunicación bioceánica, se inicie un proceso de mantenimiento, reparación y pavimentación de la ruta provincial 25, obra incluida en el Plan Nacional de Recuperación Vial (60-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Garnero**: Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente las medidas necesarias, dispuestas por el artículo VII de la ley 24.759 de la Convención Americana, para exigir, como requisito previo a las candidaturas electivas federales, la declaración jurada patrimonial (61-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Garnero**: Declarar a los candidatos a cargos electivos como personas políticamente expuestas en los términos de la resolución 11/2011 de la Unión de Información Financiera –UIF–, sobre declaración de bienes patrimoniales (62-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Garnero**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la no realización de la obra de saneamiento del sistema canal San Antonio - Arroyo Las Tortugas, tramo San Francisco y el río Carcaraña (63-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Garnero**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras paralizadas sobre la ruta nacional 19, en el tramo San Francisco - Córdoba (64-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Garnero**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que se cuente con una línea aérea que una la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de Río Cuarto,

provincia de Córdoba (65-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 1.)

–De la señor diputada **Garnero**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (66-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Garnero**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto Sistema de Optimización en Seguridad Vial y Alcolest –Sistema Ignición por Alcoholimetría–, del diseñador industrial Luciano Lussello (67-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Garnero**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto multimedia Videojuego sobre Educación Vial (68-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Garnero**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto multimedia “Educ@vial: ciudadanía para mas vida” (69-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Garnero**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del Día Nacional de la Conservación del Suelo, a celebrarse el 7 de julio de cada año (70-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y de Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Garnero**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Internacional de la Madre Tierra, a celebrarse el 22 de abril de cada año (71-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Garnero**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los estudios técnicos tendientes a determinar las causas que originan los siniestros viales en la autopista Córdoba - Rosario (72-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Leverberg** y **otros**: Reimpresión en el reverso del billete de cincuenta pesos de curso legal la imagen de las islas Malvinas (73-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Leverberg** y **otros**: Reimpresión en el reverso del billete de veinte pesos de curso legal la imagen de las islas Malvinas (74-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Leverberg** y **otros**: Universidad Nacional del Alto Uruguay en la provincia de Misiones. Creación (75-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Leverberg** y **otros**: Utilización de madera en la obra pública nacional. Implementación (76-D.-13). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Industria.*) (T.P. N° 1.)

–De la señora diputada **Leverberg** y **otros**: Propiedad de inmuebles en zona de frontera declarase de interés estratégico nacional (77-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Leverberg** y **otros**: Bosque nativo. Régimen sancionatorio contra su destrucción o degradación. Modificación del Código Penal (78-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Leverberg** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el 40º aniversario de la fundación de la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina –CTERA–, a conmemorarse el día 11 de septiembre de 2013 (79-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Leverberg** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro Regional de Magistrados y el XX Encuentro de Asociación de Mujeres Juezas de la Argentina denominado “Justicia y género”, a realizarse los días 14 y 15 de marzo de 2013 en la ciudad de Iguazú, provincia de Misiones (80-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Leverberg** y **otros**: Boleto docente para el transporte público automotor y ferroviario. Creación (81-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar preocupación y rechazar el envío a la zona del Atlántico Sur de la fragata británica HMS “Argy11” por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (83-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar preocupación ante la creación por parte del ilegítimo gobierno de las islas Malvinas de una reserva de dinero destinada al ilegal desarrollo hidrocarburífero en la zona (84-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar adhesión al Día de la Antártida Argentina, celebrado el día 22 de febrero de 2013 (85-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por las manifestaciones del canciller de la India, Salman Khurshid, refiriéndose a la causa islas Malvinas (86-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por los resultados que obtuvieron los deportistas oriundos de Tierra del Fuego en las olimpiadas especiales de invierno de Pyeongchang, Corea del Sur

2013 (87-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar adhesión por el 34º aniversario de la Fundación de Base Antártica Argentina Belgrano II, celebrado el día 5 de febrero de 2013 (88-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito y adhesión por lo suscripto en la declaración de Malabo, en la III Cumbre América del Sur - África, donde los países manifestaron “reconocer los legítimos derechos de soberanía de Argentina sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes” (89-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar adhesión por las declaraciones del ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil, Antonio Patriota, a raíz de sus declaraciones referidas a la soberanía argentina sobre las islas Malvinas (90-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar adhesión por lo manifestado en el documento que elaboró la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana –Eurolat– del día 25 de enero de 2013, donde convoca a los mandatarios a dialogar para lograr una solución sobre la cuestión Malvinas (91-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar adhesión por las declaraciones del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez, referidas a la condena a raíz de la militarización progresiva de las islas Malvinas (92-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Videla**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 33 de la ley 25.156, de defensa de la competencia (93-D.-13). (*A la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Videla**: Código Penal. Modificación de los artículos 84 y 94, sobre inhabilitación especial para conducir vehículos a quien haya intervenido en un accidente de tránsito bajo los efectos de estupefacientes y/o alcohol ocasionando lesiones o muerte (94-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 1.)

–De los señores diputados **Conti** y **Carlotta**: Expresar preocupación por el desplazamiento de la magistrada Mariana Mota, del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal 7º de turno en la República Oriental del Uruguay, y otras cuestiones conexas (95-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Conti**: Código Penal de la Nación y Procesal Penal. Modificaciones sobre apli-

cación de criterios de oportunidad (96-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Conti**: Violencia familiar –ley 24.270–. Derogación (97-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Conti**: Competencia penal del Poder Judicial de la Nación –ley 24.050–, derogación de los párrafos segundo y tercero del inciso c) del artículo 10, sobre obligatoriedad de los fallos plenarios de la Cámara de Casación Penal (98-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Conti**: Código Penal. Modificación del artículo 20, sobre inhabilitación especial (99-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Conti**: Isologotipo “Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son argentinas”. Incorporación en páginas web y papelería de uso oficial (100-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Conti**: Isologotipo “Las Malvinas son argentinas”. Obligatorio de su uso en unidades de transporte público, aéreo y terrestre, marítimo, fluvial y lacustre (101-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Conti**: Registro de la Propiedad Inmueble –ley 17.801–. Modificación del artículo 24, sobre plazo de validez para la certificación registral (102-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Recalde**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificación del artículo 195, sobre medidas cautelares (103-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Orsolini**: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada Nacional de Forrajes Conservados a realizarse el 10 y 11 de abril de 2013, en la localidad de Manfredi, provincia de Córdoba (105-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Simposio “Bioeconomía Argentina 2013. Biomasa, innovación y valor agregado”, a realizarse los días 21 y 22 de marzo de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (106-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso Argentino de Citricultura a realizarse del 15 al 17 de mayo de 2013, en la localidad de Montecarlo, provincia de Misiones (107-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (108-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el posgrado en Comercio Exterior Agroalimentario, que se iniciara en el mes de marzo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (109-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la jornada “Pasturas 2013”, a realizarse el día 8 de abril de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (110-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Expresar preocupación por el crítico estado que atraviesa el sector de la producción lechera (111-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el VI Congreso Argentino, III del Mercosur para el manejo de pastizales naturales 2013, a realizarse del 9 al 12 de abril de 2013, en Santa Rosa, provincia de La Pampa (112-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones desarrolladas en relación al cumplimiento de la ley de tierras (113-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 1.)

–De la señora diputada **Ruiz y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la creación de una extensión universitaria de la Universidad Tecnológica Nacional, en la provincia de Santiago del Estero (114-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 1.)

–De los señores diputados **Adela y Harispe**: Declárese de utilidad pública y sujetas a expropiación, la fracción de tierra situada al sur del faro de Punta Mogotes, a partir del camino Mar del Plata - Miramar, hasta la línea de ribera (115-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la jornada nacional: impacto de los sistemas actuales de cultivo sobre los balances de carbono a realizarse el día 8 de abril de 2013 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (118-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 1.)

–De los señores diputados **Atanasof y otros**: Rendir homenaje a las víctimas del accidente ferroviario ocurrido el día 22 de febrero de 2012 en la estación 11 de septiembre –Once–, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (119-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. Nº 1.)

–De los señores diputados **Brown y otros**: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación laboral planteada en la industria frigorífica (120-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 1.)

–De los señores diputados **Brown y otros**: Expresar repudio por las agresiones y amenazas al economista Jorge Todesca, ocurridas durante su participación en el programa *Economía política* que emite la señal televisiva C5N (121-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 25.152, de administración de los recursos públicos (122-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la normalización del funcionamiento de la Comisión Nacional de Comunicaciones, finalizando la intervención dispuesta por el decreto 521/02 y sus prórrogas (123-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga ratificar el decreto 1.388/96, que aprueba el estatuto de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y pone fin a su intervención (124-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga normalizar en un plazo razonable el funcionamiento del Ente Nacional Regulador del Gas –Enargas– (125-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.281, de prevención y control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas (126-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación pública nacional de etapa única 10/11 llevada a cabo por la Policía Federal Argentina, cuyo objeto es la adquisición de dos vehículos de combate de incendios y rescate en aeronaves tracción 6x6 (127-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación pública internacional 77/12 llevada a cabo por el Ministerio de Defensa de la Nación, cuyo objeto es la contratación de un servicio de alquiler por tiempo de un buque polar, dos helicópteros y un buque rompehielos para la campaña antártica 2012-2013 (128-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacio-

nadas con la licitación pública nacional de etapa única 9/12 llevada a cabo por el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, cuyo objeto es la adquisición de treinta vehículos nuevos y sin uso, tipo minibus para uso de la Gendarmería Nacional (129-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la contratación directa por exclusividad 11/12 llevada a cabo por la Policía Federal Argentina, cuyo objeto es la adquisición de un helicóptero de búsqueda, rescate y lucha contra incendio (130-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación pública 1/12 llevada a cabo por el ministerio de salud, cuyo objeto es la adquisición de preservativos masculinos y gel lubricante (131-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la prórroga de la contratación directa 4/11 llevada a cabo por el Ministerio de Defensa, cuyo objeto es la conversión de célula de helicóptero Bell Uh-1h a Huey II y certificación de los trabajos de integración, a favor de la firma Modena Helicópteros S. A. (132-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación pública internacional 79/12 llevada a cabo por el Ministerio de Defensa, cuyo objeto es la contratación de un servicio de transporte aéreo de personal y carga aerolanzable para la zona de Bahía Vahsel, Glaciar Schweitzer 77° 52' S.-34° 37' W - Campaña Antártica Verano 2012 (133-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Expresar repudio por la destitución de los magistrados de la sala constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la República de Honduras, ocurrida el día 12 de diciembre de 2012 (135-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Derogación de la ley 26.734 –de modificación al Código Penal–, sobre prevención, investigación y sanción de actividades delictivas con finalidad terrorista (136-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Mercado de capitales –ley 26.831–. Derogación del artículo 153, sobre régimen de oferta pública (137-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. Nº 1.)

–Del señor diputado **Garrido**: Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación. Creación (138-D.-13). (*A la*

Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Justicia.) (T.P. N° 1.)

—Del señor diputado **Mongeló**: Soberanía alimentaria. Régimen (139-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1.)

—Del señor diputado **Mongeló**: Impuesto a las ganancias —ley 20.628 t. o. y modificatorias—. Incorporación de los magistrados, funcionarios judiciales y del ministerio público al alcance del impuesto (140-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 1.)

—Del señor diputado **Mongeló**: Contrato de trabajo —ley 20.744—. Modificación de los artículos 177, 178 y 179, sobre régimen de licencia por maternidad (141-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 1.)

—Del señor diputado **Barrandeguy y otros**: Código Procesal Penal de la Nación —ley 23.984—. Incorporación del artículo 290 bis, sobre declaración de rebeldía (145-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 1.)

—Del señor diputado **Barrandeguy y otros**: Código Penal de la Nación —ley 11.179—. Incorporación del artículo 155 bis, sobre delito por difusión de imágenes o grabaciones audiovisuales privadas (146-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 1.)

—De los señores diputados **Triaca y Tonelli**: Aportes y contribuciones al sistema de seguridad social para primer empleo y mayores de 50 años. Régimen (147-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1.)

—De los señores diputados **Triaca y Tonelli**: Convertibilidad —ley 23.928—. Modificación del artículo 10, sobre ajuste por inflación para estados contables y escala de liquidación del impuesto a las ganancias (148-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1.)

—De la señora diputada **Caselles**: Expresar pesar por el fallecimiento del embajador de la República de Chile en la Argentina, Adolfo Gerardo Zaldivar Larrain, ocurrido el día 27 de febrero de 2013 (150-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 2.)

—De la señora diputada **Caselles**: Expresar beneplácito por la inauguración de una escultura de tamaño real de Domingo Faustino Sarmiento, en homenaje al 202° aniversario de su nacimiento, realizada el día 15 de febrero de 2013 en la provincia de San Juan (151-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 2.)

—De la señora diputada **Caselles**: Expresar beneplácito por el título de campeón del torneo de tenis ATP 250 de Viña del Mar VTR Open, que obtuvo Horacio Zeballos, el día 10 de febrero de 2013, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile (152-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 2.)

—De la señora diputada **Caselles**: Expresar beneplácito por la defensa del título mundial mosca interino de la Asociación Mundial de Boxeo —AMB—, que efectuó el boxeador argentino Juan Carlos Reveco, el día 27 de febrero de 2013, en la ciudad de Kanagawa, Japón (153-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 2.)

—De la señora diputada **Caselles**: Expresar beneplácito por el título de campeón del torneo de tenis ATP 500 de Rotterdam ABN AMRO World Tennis Tournament, que obtuvo Juan Martín Del Potro el día 17 de febrero de 2013, en la ciudad de Rotterdam, Holanda (154-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 2.)

—Del señor diputado **Zabalza y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para preservar la vida y la seguridad de los pobladores indígenas de la comunidad wichí del departamento de Ramón Lista de la provincia de Formosa (155-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 2.)

—Del señor diputado **Aguilar**: de resolución. Expresar repudio por los hechos de violencia ocurridos en la previa y durante el partido de fútbol disputado el día 2 de marzo de 2013 entre Gimnasia y Esgrima de La Plata y Nueva Chicago, en La Plata, provincia de Buenos Aires (157-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 2.)

—De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la VIII Edición de la Muestra Ganadera y Fiesta Tradicionalista “Carlos Della Gaspera”, a realizarse del 15 al 17 de marzo de 2013 en la localidad de Loncopue, provincia del Neuquén (158-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 2.)

—De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la VII Edición de la Carrera Desafío Cajón Negro, a realizarse el día 9 de marzo de 2013 en la localidad de Villa la Angostura, provincia del Neuquén (159-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 2.)

—De la señora diputada **Linares y otros**: Emergencia pública en materia social por violencia de género. Se la declara en todo el territorio nacional. Delegación de facultades al Poder Ejecutivo nacional hasta el 31 de diciembre de 2015 (160-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2.)

—De la señora diputada **Linares y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación pública 40/2011 —recuperación de calzada pavimentada, avenida de circunvalación de Bahía Blanca— provincia de Buenos Aires (161-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 2.)

—De la señora diputada **Linares y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el presupuesto destinado al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de Bosques Nativos, creado por la ley 26.331 —presupuestos mínimos de protección ambiental de los

bosques nativos– (162-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 2.)

–De la señora diputada **Linares y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la implementación del Programa “Jóvenes con más y mejor trabajo” (163-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 2.)

–De la señora diputada **García Larraburu**: Expresar beneplácito por el cincuentenario de la fundación de Bariloche, a celebrarse el día 28 de marzo de 2013 en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (164-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. Nº 2.)

–De la señora diputada **García Larraburu**: Expresar beneplácito por la realización del largometraje argentino *1001 noches patagónicas –el film–*, que se rodará en diversas localidades de la provincia de Río Negro (165-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 2.)

–De la señora diputada **García Larraburu**: Expresar beneplácito por la realización del programa televisivo argentino *La inutilidad del conocimiento*, que se rodará en la provincia de Río Negro (166-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 2.)

–De la señora diputada **García Larraburu**: de resolución. Expresar beneplácito por el décimo aniversario de la asunción presidencial del ex presidente Néstor Kirchner, a celebrarse el día 25 de mayo de 2013 (167-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 2.)

–De la señora diputada **García Larraburu y otros**: Fomento de la actividad lupulera. Régimen (168-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 2.)

–De la señora diputada **García Larraburu**: Expresar beneplácito por el aporte que realiza el sitio web *tiempopatagonico.com* al brindar información actualizada en tiempo real sobre los eventos climáticos relevantes para todos los ciudadanos y turistas de la región patagónica (169-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones.*) (T.P. Nº 2.)

–De la señora diputada **Bertol**: Consejo de la Magistratura –ley 24.937–. Modificaciones sobre composición e integración (1-D.-2011, reproducido) (170-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. Nº 2.)

–De la señora diputada **Bertol**: Mediación penal. Modificaciones del Código Penal, Procesal Penal y de la ley 23.984 (5-D.-2011, reproducido) (171-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 2.)

–De la señora diputada **Bertol**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificación sobre amparo colectivo (6-D.-2011, reproducido) (172-D.-

13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. Nº 2.)

–De la señora diputada **Bertol**: Facultad constitucional de la intervención federal. Reglamentación (7-D.-2011, reproducido) (173-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 2.)

–De la señora diputada **Bertol**: Constitución Nacional. Reglamentación del artículo 39, sobre iniciativa popular. Derogación de la ley 24.747 (8-D.-2011, reproducido) (174-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 2.)

–De la señora diputada **Bertol**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificación del artículo 127 sobre préstamo del expediente (10-D.-2011, reproducido) (175-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. Nº 2.)

–De la señora diputada **Bertol**: Propiedad intelectual –ley 11.723–. Modificación de los artículos 57 y 81, sobre obras publicadas (11-D.-2011, reproducido) (176-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Cultura.*) (T.P. Nº 2.)

–De la señora diputada **Rasino y otros**: de resolución. Rendir homenaje a José Bartolomé Pedroni, poeta santafesino nacido en la ciudad de Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, al cumplirse el 45º aniversario de su fallecimiento, ocurrido el día 4 de febrero de 1968 (177-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. Nº 2.)

–De las señoras diputadas **Granados y García**: Universidad Nacional de Ezeiza. Creación (5.182-D.-2011, reproducido) (178-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Personal militar –ley 19.101– modificación del artículo 54 sobre regularización de los pagos de haberes al personal en actividad de las fuerzas armadas (254-D.-11, reproducido) (179-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Asignación universal por hijo para protección social –ley 24.714, decreto 1.602/09–. Actualización periódica y automática cuando se modifique el salario mínimo vital y móvil (4.661-D.-11, reproducido) (180-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Sistema Integral de Protección a las Personas Discapacitadas –ley 22431–. Incorporación al mismo de las personas afectadas con trastornos hereditarios de la hemoglobina (258-D.-11, reproducido) (181-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Sociedad de la información. Régimen (259-D.-2011, reproducido) (182-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Confederación andina y del Río de la Plata. Establecimiento de negociaciones con los gobiernos de las Repúblicas de Chile y Oriental del Uruguay para la convocatoria a un congreso general constituyente (260-D.-2011, reproducido) (183-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Plan Federal de Vivienda Popular –PFVP–. Régimen (265-D.-2011, reproducido) (184-D.-13). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Registro de inscripción voluntaria de derechos de marcas en aduana –REMA–. Creación (264-D.-2011, reproducido) (185-D.-13). (*A las comisiones de Comercio, de Economía y de Industria.*) (T.P. N° 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Región sanitaria Buenos Aires. Creación (263-D.-2011, reproducido) (186-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Administración financiera –ley 24.156–. Modificación del artículo 37, sobre el destino de los montos de superávit fiscal sin asignación en el presupuesto general vigente (256-D.-11, reproducido) (187-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Centros de negocios Argentina. Creación (261-D.-2011, reproducido) (188-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Telecomunicaciones de la República Argentina. Régimen (262-D.-11 reproducido) (189-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Convertibilidad –ley 23.928–. Modificación de los artículos 7° y 10, sobre actualizaciones de las deudas de dinero (4.423-D.-11, reproducido) (190-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Ciudadanía y naturalización –ley 346–. Modificaciones, sobre derecho a la seguridad social de todo ciudadano (1.069-D.-11, reproducido) (191-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Código Aduanero. –ley 22.415–. Modificaciones sobre tributos regidos por la legislación aduanera (1.067-D.-11, reproducido) (192-D.-13). (*A las comisiones de Economía, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Educación nacional –ley 26.206–. Modificaciones (1.065-D.-11, reproducido) (193-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Forma de la autorización a los menores para viajar al exterior –disposición 31.100/05 DNM–. Derogación (1.064-D.-11, reproducido) (194-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 2.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Impuesto al valor agregado –ley 23.349–. Modificación del artículo 28, estableciendo una reducción en la alícuota para la venta de gas, energía eléctrica y agua regulada por medidor (1.063-D.-11, reproducido) (195-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 2.)

–De la señora diputada **Ianni** y otros: Expresar beneplácito por el 50° aniversario de la creación de la Facultad de Turismo de la Universidad de Morón (196-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 2.)

–De la señora diputada **Ianni** y otros: Capital del trekking. Se declara como tal a la localidad de El Chalten, provincia de Santa Cruz (197-D.-13). (*A las comisiones de Deportes y de Legislación General.*) (T.P. N° 2.)

–De la señora diputada **Ianni** y otros: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Red Mundial de Ciudades Magallánicas, fundada el 1° de febrero de 2013 en la ciudad de Sevilla, Reino de España (198-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 2.)

–Del señor diputado **Yoma** y otros: Cámara Nacional Electoral –ley 19.108 y modificatorias–. Incorporación del capítulo 4, sobre funciones. Modificación de las leyes 19.945 y 26.571 (199-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 2.)

–De la señora diputada **Comelli** y otros: Defensa del consumidor –ley 24.240–. Incorporación del artículo 8° ter sobre medios de pago habilitados (200-D.-13). (*A las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Fernández Sagasti** y otros: Expresar beneplácito por el convenio celebrado entre el gobierno de Mendoza y la Fundación “María de los Ángeles”, por el cual se establece la creación de una sede de esa fundación en dicha provincia con el fin de erradicar la trata de personas (201-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 3.)

–De la señora diputada **Balcedo**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto Beagle, por el cual el nadador Rubén González unirá a nado punta Mackinlay –Argentina– con punta Cabo Peñas –Chile–, a realizarse el día 21 de marzo de 2013 (202-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Ciampini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Muestra “13 pintores realistas de Neuquén”, a realizarse desde el día 5 de marzo de 2013 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (203-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Ziegler**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Forestal Argentino y Latinoamericano, a realizarse del 23 al 28 de septiembre de 2013 en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (204-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Ziegler**: Instituto Nacional de la Yerba Mate –ley 25.564–. Modificaciones sobre recursos y nombramiento y remoción del personal. Bajo la modalidad del derecho privado (1.737-D.-11, reproducido) (205-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 3.)

–De la señora diputada **Conti**: Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Modificación de los artículos 157 y 164, sobre escrutinio y sucesión de legisladores nacionales respetando el cupo femenino (206-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 3.)

–De la señora diputada **Basterra**: Declarar el establecimiento del 10 de septiembre de cada año como Día de la Ictiología Nacional, en conmemoración del nacimiento del eminente científico argentino, doctor Raúl Adolfo Ringuelet (207-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Tunessi** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las posibles acciones judiciales o extrajudiciales contra la firma Repsol S.A. (208-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 3.)

–De la señora diputada **Bianchi** (I. B.): Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Encuentro Internacional del Agua, a realizarse los días 21 y 22 de marzo de 2013 en la provincia de San Luis (209-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 3.)

–De la señora diputada **Bianchi** (I. B.): Expresar beneplácito por el centenario de la fundación del Club Atlético All Boys, a celebrarse el 15 de marzo de 2013 (210-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el ensanchamiento de la traza de la

ruta nacional 9 en el tramo que recorre las localidades de Vaqueros y La Caldera, provincia de Salta (212-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Expresar satisfacción por los niveles de producción alcanzados por la provincia de Salta en el cultivo de la quinua (213-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Expresar adhesión a los actos del bicentenario de la Batalla de Salta, realizados el día 20 de febrero de 2013 (214-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 3.)

–De la señora diputada **Caselles**: Expresar pesar por el fallecimiento del ex jugador y técnico de fútbol uruguayo, Luis Cubilla, ocurrido el 3 de marzo de 2013 en la ciudad de Asunción, en la República del Paraguay (215-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 3.)

–De la señora diputada **Caselles**: Expresar beneplácito por la erradicación del asentamiento Mosconi, realizada el día 1º de marzo de 2013 en el departamento de Pocito, provincia de San Juan (216-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 3.)

–De las señoras diputadas **Pilatti Vergara** y **Mendoza** (S. M.): Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXV Congreso Nacional de Folklore-Chaco 2013, a realizarse del 11 al 14 de julio de 2013 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (217-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 3.)

–De la señora diputada **Pilatti Vergara** y **otros**: Jubilaciones y pensiones de trabajadores de la industria del tanino. Régimen (218-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 3.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Pedido de informes verbales a la procuradora general de la Nación, Alejandra Gils Carbó, y al viceministro de Justicia, Julián Álvarez, ante la Comisión de Justicia, sobre las preocupantes declaraciones relacionadas con la justicia y los jueces de la Nación (219-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 3.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Expresar preocupación y repudio por la agresión sufrida por el economista, Jorge Todesca, ocurrida el día 10 de febrero de 2013 en el programa *Economía política* que se emite por el canal C5N (220-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Vaquíe** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre los agentes nombrados en planta transitoria de la administración pública nacional dependientes del Poder Ejecutivo y cuántos fueron pasados a planta permanente desde el 25 de mayo de 2003 a la fecha (221-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 3.)

–De la señora diputada **Alonso** (L.) y **otros**: Promover juicio político al titular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, canciller Héctor Marcos Timerman, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (222-D.-13). (*A la Comisión de Juicio Político.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Garrido** y **otros**: Pedido de informes verbales al presidente de la Unidad de Información Financiera, licenciado José A. Sbatella, ante las comisiones de Legislación Penal, Finanzas y Justicia, sobre diversas cuestiones relacionadas con los criterios que la UIF aplica en las investigaciones a su cargo (223-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Finanzas y de Justicia.*) (T.P. N° 3.)

–De los señores diputados **Veaute** y **Yazbek**: Expresar beneplácito por la participación de la provincia de Catamarca en la convención anual de la Prospectors and Developers Association of Canada –PDAC–, sobre explotación minera, realizado del 3 al 6 de marzo de 2013 en Toronto, Canadá (224-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación de la resolución CNRT 565/2011 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, sobre proyección del video institucional de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas –ley 26.364– (225-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 25.682, sobre uso de bastón verde para personas con discapacidad visual (226-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 25.573 sobre los derechos de las personas con discapacidad en el sistema de educación superior (227-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad y de Educación.*) (T.P. N° 3.)

–De la señora diputada **Chieno**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Mundial de Salud Mental “Interdisciplina e inclusión social como ejes de intervención”, a realizarse del 25 al 28 de agosto de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (229-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Expresar solidaridad y acompañamiento a la lucha para impedir la extradición de su hijo justificada en una situación de violencia de género sufrida en el extranjero (230-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes verbales al secretario de Transporte de la Nación ante la Comisión de Transportes, sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de accidentes y la situa-

ción del transporte ferroviario (231-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la accesibilidad para personas con discapacidad en los aeropuertos (232-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad y de Transportes.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Asociaciones sindicales –ley 23.551–. Modificaciones, sobre tutela sindical (233-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Propiedad intelectual –ley 11.723–. Modificación del artículo 34, sobre propiedad de las obras fotográficas a herederos o derechohabientes, e incorporación del artículo 85 bis (234-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Cultura.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Residencias de embajadores argentinos en el exterior. Se las declara monumento histórico nacional (235-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Casas donde fallecieron el general José de San Martín, ubicada en la República Francesa y Bernardino Rivadavia, ubicada en el Reino de España. Decláranse monumento histórico nacional (236-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: combatientes de la guerra de Malvinas: beneficios jubilatorios a ciudadanos que cumplieron el servicio militar obligatorio de conscripción con participación en el Teatro de Operaciones Malvinas –TOM– o hubieren entrado en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur –TOAS– como a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio o apoyo entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982. Régimen (237-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Declarar bien histórico-artístico nacional, las obras que integran el museo Pio Collivadino y como bien histórico nacional al inmueble que lo alberga (238-D.-13). (*A la Comisión de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dictado del decreto 1851/2007 por el que se dispuso la prórroga de la concesión de la explotación del Hipódromo Argentino de Palermo (239-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el incumplimiento del artículo 40 de la ley 26.687, el cual exige la reglamentación de la

ley que regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco en la Argentina (240-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Garantizar la regularización del empleo en el territorio nacional, sea público o privado (241-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dictado de actos administrativos o actuaciones administrativas cuyo objeto sea individualizar la presencia de personas que presten servicios en dependencias del Estado nacional o tengan representación institucional ante organismos internacionales, que hayan prestado servicios de inteligencia durante la última dictadura militar (242-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Expresar preocupación por los actos violentos que sufren militantes y miembros del sindicato de trabajadores de la industria de la construcción y afines –SITRAIC– (243-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de reportes de operaciones sospechosas (ROS) registrados en los años 2011 y 2012 (244-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Casañas** y **otros**: Fondo hídrico de infraestructura –ley 26.181–. Modificaciones, sobre afectación de recursos. Modificaciones de las leyes 26.546 y 26.784 (245-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Casañas** y **otros**: Expresar preocupación por el avance de la enfermedad conocida como *greening* o *huanglongbing* o *hlb* en los países vecinos y zonas fronterizas de nuestro país (246-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Casañas** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga convocar a la comisión nacional de emergencia y desastre agropecuario –CNEYDA– con el fin de analizar los decretos provinciales sobre emergencia agropecuaria (247-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Casañas** y **otros**: Pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el presupuesto estimado para el programa Conectar Igualdad (248-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Casañas** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la no ejecución de los proyectos del

programa de servicios agrícolas provinciales –PRO-SAP– en la provincia de Tucumán (249-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Expresar repudio al accionar de la Comisaría 1ª de Berisso y al mismo tiempo solidarizarse con Mario Verón, trabajador de la Comisión Provincial de la Memoria de la provincia de Buenos Aires, quien el pasado 21 de octubre fuera privado ilegalmente de su libertad, torturado y amenazado por miembros de dicha seccional (252-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Expresar repudio por el informe pericial que relativiza el abuso sufrido por una niña de 9 años en Salta (253-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Expresar solidaridad a la carta pública del Encuentro Nacional de Curas en la Opción Preferencial por los Pobres en respuesta al mensaje al pueblo de la patria de la Conferencia Episcopal Argentina sobre el papel de la Iglesia durante la última dictadura militar (254-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Expresar rechazo a la actitud de EUDEBA de ignorar el nombre de Ernesto Sábato, en la nueva edición del libro *Nunca Más* editado en marzo de 2012 (255-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Expresar satisfacción por el primer fallo en el país emitido por la Cámara I del Crimen de la provincia de Córdoba, que condena a tres años de prisión condicional al productor rural Francisco Parra y al piloto aéreo aplicador Edgardo Pancello por las fumigaciones ilegales realizadas en el barrio de Ituzaingó (256-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Expresar satisfacción por el fallo de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, dando lugar a un recurso de revisión, considerando inconstitucional al artículo 80, inciso 7º, del Código Penal que habilita las penas a prisión y reclusión perpetua para ciudadanos menores de 18 años (257-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 23.681, de recargo en las boletas de consumo de energía eléctrica (258-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Expresar solidaridad con la abogada Mariana Vargas, defensora de los derechos de las mujeres y de las políticas de género, por la denuncia de que fuera objeto ante el Colegio Público de Abogados de la provincia de Jujuy

(259-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Expresar preocupación y repudio por la muerte del ciudadano Miguel Galván el 10 de octubre de 2012, integrante del Movimiento Campesino Santiago del Estero (260-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Expresar beneplácito por la iniciativa del notable artista Andres Zeneri de construir una escultura de 10 metros en homenaje a la mujer originaria, la cual será donada para ser emplazada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (261-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Solicitar al Poder Ejecutivo la emisión de los actos administrativos que correspondan para establecer el Régimen de Penalidades para la Empresa Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia –UGOFE–, operadora ferroviaria de las líneas San Martín, Belgrano Sur y Roca (262-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Expresar repudio por la represión que sufrieron vecinos a manos de la Policía de la provincia de Jujuy, ocurrida el día 17 de octubre de 2012 (263-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento y aplicación del Programa Tren Alerta (264-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Expresar preocupación por la producción de una mayor faena de hembras durante el año 2012 respecto del año previo (265-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Tonelli**: de resolución. Rendir homenaje a la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el 150° aniversario de su instalación, el 15 de enero de 2013 (266-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Expresar beneplácito por el liderazgo de la República Argentina en la producción de peras (267-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Taller de Desecación de Frutas y Hortalizas realizado el 25 de febrero de 2013 en Cushamen, provincia del Chubut (268-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Declarar de interés de esta Honorable Cámara la muestra Expo Huerta 2013 realizada el día 23 de febrero de 2013 en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (269-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Capacitación en Manejo Postcosecha de Granos realizada el día 21 de febrero de 2013 en Crespo, provincia de Entre Ríos (270-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la jornada “Proceso, producto y gestión de la madera de pino ponderosa” a realizarse los días 22 y 23 de abril de 2013 en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (271-D.-13). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Expresar preocupación por la caída en la venta de maquinarias agrícolas durante el año 2012 (272-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Cosecha de Maíz Alta Producción, realizada el 28 de febrero de 2013 en la provincia de Entre Ríos (273-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Curso de Entrenamiento en Congelamiento de Semen e Inseminación Artificial en Ovinos y Caprinos, a realizarse del 19 al 22 de marzo de 2013 en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (274-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Actualización Sobre Nuevas Tecnologías Apícolas, realizada el 25 de febrero de 2013 en Santiago del Estero (275-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Presentación de Resultados de la Ret de Trigo, a realizarse el 4 de abril de 2013 en Balcarce, provincia de Buenos Aires (276-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Feria-Muestra: Produciendo Verduras y algo Más, a realizarse el 27 de abril de 2013 en Pergamino, provincia de Buenos Aires (277-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 3.)

–De la señora diputada **Conti** y otros: Ley Nacional de Colombofilia. Régimen (278-D.-13). (*A las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Fondo Complementario de la Inversión en Educación. Creación (279-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3.)

–Del señor diputado **Brillo**: Programa de Propiedad Participada (PPP) para ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF– ley 25.471. Modificaciones,

sobre alcances y acceso al mismo (3.135-D.-11, reproducido) (280-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Brillo**: Empresa Nacional de Fertilizantes de la República Argentina –ENFER S.A.–. Creación (2.985-D.-11, reproducido) (281-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Brillo**: Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas –ley 22.431–. Modificaciones, sobre inclusión laboral en el Estado y empresas privadas concesionarias de servicios públicos (2.982-D.-11, reproducido) (282-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Comelli**: Bebidas energizantes. Inclusión en las disposiciones de especialidades medicinales o productos farmacéuticos del ANMAT. Exigencia de venta bajo receta (19-D.-11, reproducido) (283-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Comelli**: Código Procesal Civil y Comercial. Modificaciones a los artículos 644 y 645, sobre cuotas alimentarias atrasadas (20-D.-11, reproducido) (284-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Comelli**: Prórroga automática de la cuota para garantizar la continuidad alimentaria de los hijos mayores de edad que continúen estudiando con regularidad (21-D.-11, reproducido) (285-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Comelli**: Garantía del acceso a la administración y a la justicia para personas enfermas, discapacitadas y ancianas (22-D.-11, reproducido) (286-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Presupuesto y Hacienda y de Discapacidad.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Comelli**: Reajuste automático de cuotas alimentarias. Régimen (23-D.-11, reproducido) (287-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Comelli**: Código Civil. Modificación del artículo 267 e incorporación del artículo 267 bis, sobre alcance de la cuota alimentaria (24-D.-11, reproducido) (288-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Comelli**: Consejo superior de asesores en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación. Creación (25-D.-11, reproducido) (289-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de*

Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Comelli**: Indemnización a las personas exiliadas por razones políticas entre el 16 de septiembre de 1955 y el 10 de diciembre de 1983 (34-D.-11, reproducido) (290-D.-13). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Comelli**: Presupuestos Mínimos Ambientales, ley 25675. Modificaciones, Sobre Políticas Ambientales (31-D.-11, reproducido) (291-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Comelli**: Fondo Nacional de Incentivo Docente –ley 25.053–. Modificación del artículo 13, sobre recursos. Derogación del artículo 1° del decreto 878/99 (32-D.-11, reproducido) (292-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Comelli**: Servicios públicos de telefonía fija y móvil. Cómputo como crédito en la facturación telefónica de las demoras en contestar las consultas a los usuarios (33-D.-11, reproducido) (293-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Comelli**: Actividad minera –ley 24.196–. Modificación del artículo 8, sobre tributos y derechos de exportación (294-D.-13). (*A las comisiones de Minería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Comelli**: Metales preciosos. Fíjense en un veinte por ciento –20 %– los importes en concepto de derechos de exportación (295-D.-13). (*A las comisiones de Minería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Comelli**: Código Penal. Modificación del artículo 263, sobre responsabilidad penal de los miembros de asociaciones civiles y de fundaciones (296-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Legislación General y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Derógase la ley 26.734, de modificación del Código Penal en materia de prevención, Investigación y sanción de actividades delictivas con finalidad terrorista (297-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: de ley. Impuesto a las Ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 20, sobre exención del sueldo anual complementario (298-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Juicio por jurados para los delitos de cohecho y tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, exacciones ilegales y enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados. Régimen (299-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Régimen de maternidad subrogada. Creación (300-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Sistema de cobertura de tasa de interés. Creación (301-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Dirección Nacional de Prevención y Alerta de Sustracción y Tráfico de Menores. Registro Nacional de datos Genéticos de Menores Sustraidos o Extraviados. Fiscalía de Investigación de Sustracción y Tráfico de Menores. Creación (302-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Establecimientos de comida rápida. Exhibición de información nutricional dentro del menú (303-D.-13). (*A las comisiones de Comercio y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Código Civil. Modificaciones sobre convenciones matrimoniales (304-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Boleta Única. Régimen. Modificación de la ley 19.945 (305-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Pais**: Fueros –ley 25.320–. Modificación del artículo 2°, sobre desafuero de legisladores nacionales electos y no incorporados al honorable Congreso (189-D.-11, reproducido) (306-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Pais**: Convenio 162 de la –OIT– sobre la utilización del asbesto en condiciones de seguridad. Ratificación (1.834-D.-11, reproducido) (307-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Pais**: Convenio 176 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud en las minas. Ratificación (1.838-D.-11, reproducido) (308-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Fadul**: Programa de Difusión y Enseñanza de la Constitución de la Nación Ar-

gentina. Creación (309-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Fadul**: Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes. Se define como política de Estado la difusión de la soberanía legítima e imprescriptible (310-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Fadul**: Salas Cinematográficas. Obligatoriedad de exhibir un corto audiovisual con imágenes e información de niños extraviados, antes de la exhibición de cada película (311-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Fadul**: Día de la Reafirmación Argentina en la Antártida Continental. Se instituye el 21 de marzo de cada año (312-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Educación y de Legislación General.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Fadul**: Registro de Electores Estudiantes fuera de Distrito. Creación (313-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Fadul**: Actos discriminatorios –ley 23.592–, modificación del artículo 6°, sobre multa a locales bailables, de recreación, salas de espectáculos u otros de acceso público cuando no exhiban en la entrada el texto del artículo 16 de la Constitución Nacional (314-D.-13). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Comercio.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Fadul**: Rendir homenaje a la trayectoria del teniente coronel (RE) y doctor en ciencias políticas y relaciones internacionales, Jorge Julio Mottet, integrante de la primera expedición científica argentina a la Antártida en el año 1951 y otorgarle una medalla recordatoria (315-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito, al celebrarse el próximo 8 de marzo de 2013, el Día Internacional de la Mujer (316-D.-13). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar pesar por el fallecimiento del señor comandante Hugo Rafael Chávez Frías, presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el día 5 de marzo de 2013 (317-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar pesar por el fallecimiento del señor comandante Hugo Rafael Chávez Frías, presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el día 5 de marzo de 2013 (318-

D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 4.)

–De la señora diputada **Guzmán**: de resolución. Expresar beneplácito por el 27º aniversario de la localidad de Caviahue, provincia del Neuquén, a celebrarse el día 8 de abril de 2013, (319-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Pansa**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la violencia de género (320-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Pansa**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual de las obras de la cuenca Riachuelo-Matanza, y otras cuestiones conexas (321-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Competitividad, ley 25.413. Modificación del artículo 2º, sobre exención del gravamen, a los créditos y débitos en cuentas bancarias, por operaciones realizadas con cheques cancelatorios (323-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional –ley 24.156–. Modificación del artículo 37, sobre reestructuración de partidas presupuestarias (324-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Relaciones financieras y garantías al usuario de créditos y depósitos. Régimen. Derogación de la ley 21.526, de entidades financieras (325-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas, de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Justicia.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: de ley. Régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de las leyes –ley 26.122–. Modificaciones sobre funciones de la Comisión Bicameral Permanente (326-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Constitución Nacional. Reglamentación del artículo 71, sobre comparencia de los ministros del Poder Ejecutivo nacional (327-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Transmisiones por Cadena de Radiodifusión Nacional. Régimen. Modificación de la ley 26.522, de servicios de comunicación audiovisual (328-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Fiscalía para el Régimen Penal en Espectáculos Deportivos. Creación en el ámbito del Ministerio Público Fiscal. Modificación de la ley 23.184 (329-D.-13). (*A las comisiones*

de Justicia, de Legislación General, de Deportes y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Prevención y Represión de Legitimación de Activos Provenientes de Ilícitos –ley 25.246–. Incorporación de las asociaciones sindicales, obras sociales y mutuales como sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (330-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 29, sobre obligatoriedad de uso de casco inteligente (331-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Comercio.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Establecimientos penitenciarios. Instalación de sistemas de inhibidores de telefonía celular y de servicios de Internet inalámbrico. Modificación del artículo 160 de la ley 24.660. Sobre ejecución de la pena privativa de la libertad (332-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Impuesto a las Ganancias –ley 20.628– t. o. decreto 649/97. Modificaciones de los artículos 2º y 20 sobre exención del salario obtenido por el trabajo en relación de dependencia y de las jubilaciones, pensiones, retiros, subsidios, las remuneraciones que se perciban sobre las licencias o ausencias por enfermedad y de las indemnizaciones por falta de preaviso en el despido (333-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Armas de fuego decomisadas, incautadas o secuestradas en procedimientos judiciales. Presupuestos mínimos para su depósito (334-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Convocar al electorado de la Nación a consulta popular no vinculante sobre el cese de la intervención al Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– (335-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el abastecimiento de la Base General Belgrano II para cumplir con las condiciones operativas óptimas en el año 2013 (336-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los posibles trabajos en los talleres de los astilleros Tandano destinados a abastecer el plan Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar –Pro.Cre.Ar– (337-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacio-

nadas con la cantidad de chalecos antibalas comprados para las fuerzas de seguridad desde el año 2010 a la fecha, y otras cuestiones conexas (338-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los descuentos en el salario de los miembros de la Prefectura Naval Argentina (339-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la seguridad presidencial y las acusaciones de espionaje que recaen en el gobierno de la provincia de Santa Cruz (340-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de un protocolo para brindar seguridad a ex mandatarios extranjeros en el territorio nacional (341-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga modificar la resolución general de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– 2.437/08 –impuesto a las ganancias–, sobre declaración jurada patrimonial (342-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga modificar la resolución 1.532/98 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por la que se aprueban las condiciones generales del contrato de transporte aéreo (343-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Comisión Especial Investigadora del Crimen Organizado. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara (344-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Milman**: Comisión Especial Investigadora del Fútbol Argentino. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara (345-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Deportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–De los señores diputados **Harispe** y **Segarra**: Reserva natural educativa San Jacinto. Creación en el área del litoral marítimo del paraje San Jacinto, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires (346-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Félix** y **otros**: Expresar pesar por el fallecimiento del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, señor Hugo Chávez Frías, ocurrido el día 5 de marzo de 2013 (347-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Majdalani**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento por parte de la Argentina y la Unidad de Información Financiera –UIF– de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI– en materia de prevención de lavado de dinero en el período comprendido entre diciembre de 2010 y febrero de 2013 (348-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Majdalani**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Integral de Comunicaciones e Informatización de la Salud –PICIS–, lanzado por el Ministerio de Salud de la Nación en 2003 (349-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Brue** y **otros**: Expresar pesar por la muerte del presidente de la República Bolivariana de Venezuela comandante Hugo Rafael Chávez Frías (350-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Casañas**: Ministerio de Defensa. Derógase la resolución 59 por la cual se aprueban los lineamientos para un plan de actividades en liceos militares 2013 (351-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **González (G. E.)** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de situación de la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico –SUBE– (352-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **González (G. E.)** y **otros**: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Cuota Hilton para el período 2012-2013 (353-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **González (G. E.)** y **otros**: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de situación del ordenamiento territorial de bosques nativos (354-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Vilariño** y **otros**: Expresar pesar por el fallecimiento del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, señor comandante Hugo Chávez Frías, ocurrido el día 5 de marzo de 2013 (355-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Yagüe**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el uso de los llamados “aviones sanitarios” (356-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Comelli** y **otros**: Expresar pesar por el fallecimiento, ocurrido el día 5 de marzo

de 2013, del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías (357-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas implementadas o a implementarse para prevenir los casos de violencia de todo tipo, por parte de las distintas fuerzas de seguridad (358-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. B.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los distintos hechos de violencia en los estadios de fútbol, acaecidos recientemente en la República Argentina, y otras cuestiones conexas (359-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. B.)**: Expresar preocupación por la violencia resurgida en el fútbol argentino (360-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para reglamentar la ley 25.280, de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (361-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Premio Nacional a la Integración instituido por decreto 1.149/98 (362-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento y aplicación del Programa Tren Alerta (363-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Asseff**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la actividad desarrollada por la Fundación Marambio, en su permanente defensa de la soberanía nacional en la Antártida Argentina y divulgación de nuestros derechos e intereses en ese sector (364-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Asseff**: Bien de Familia –ley 14.394–. Modificaciones sobre ejecuciones o embarcos (365-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Asseff**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, título III. Actos procesales, modificaciones sobre cargo, atención al público y profesionales (366-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Asseff**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Seminario Internacional “Is-

las Malvinas y la perspectiva geopolítica de los recursos naturales en América Latina” a realizarse del 3 al 5 de abril de 2013, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego (367-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Rasino y otros**: Acceso gratuito al agua, regulación (368-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Expresar pesar por el fallecimiento del comandante Hugo Chávez Frías, presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ocurrido el día 5 de marzo de 2013 (369-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Casañas**: Constitúyase a la ruta provincial 310 en ruta nacional 10, tramo: localidad de Agua Negra - localidad El Boyero, en la provincia de Tucumán (5.036-D.-11, reproducido) (370-D.-13). (*A la Comisión de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **De Pedro y otros**: Expresar pesar por el fallecimiento del líder latinoamericano Hugo Rafael Chávez Frías, presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ocurrido el día 5 de marzo de 2013 (371-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Duclós y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el proyecto X, para ser remitidos a las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y Seguridad Interior de la Honorable Cámara (372-D.-13). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **Thomas**: Programa de Asistencia y Reparación a las Víctimas de Delitos Violentos en el Ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Creación (373-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Juri y otros**: de resolución. Pedido de informes verbales al señor ministro del Interior y Transporte de la Nación, contador Florencio Randazzo, y al señor ministro de Planificación Federal, Obras y Servicios Públicos, ingeniero Julio De Vido, al seno de la Comisión de Transportes de esta Honorable Cámara, a fin de informar en relación a la política de transporte instrumentada desde el inicio de la gestión a la actualidad (374-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 4.)

–De la señora diputada **Stolbizer y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de reglamentar las disposiciones de la ley 25.938 fijando las normas, procedimientos y medidas de seguridad en materia de movimiento, transporte y entrega de armas de fuego, municiones y demás materiales controlados por el RENAR, así como en la gestión de

depósitos y arsenales (375-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior y de Justicia.*) (T.P. N° 4.)

–Del señor diputado **De Marchi**: Pedido de informes verbales al ministro de Defensa de la Nación, Arturo Puricelli, ante la Comisión de Defensa Nacional, sobre los cambios que se producirían en la estructura organizacional y curricular de los institutos militares (377-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de trabajos de repavimentación y señalamiento en la traza de la autopista - ruta nacional 34/9 en el tramo departamento de General Güemes - departamento de Metán, provincia de Salta (378-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Expresar beneplácito por la actuación del ciclista salteño Daniel Díaz al consagrarse campeón de la edición 2013 del Tour Internacional de la Provincia de San Luis (379-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Transferencia a título gratuito de varios inmuebles propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, provincia de Salta, para la construcción del Colegio N° 5025 “Sagrado Corazón de Jesús” (380-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Considérese a la psoriasis como enfermedad crónica incluyéndola en la resolución 310/04 del Ministerio de Salud de la Nación (381-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Quebrada de Ablo-me con sus pinturas rupestres, ubicada en el departamento de Guachipas, provincia de Salta. Se la declara lugar histórico (382-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Boleto estudiantil interjurisdiccional. Implementación (383-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de la una delegación de la Dirección Nacional de Migraciones en la ciudad de Tartagal, departamento de San Martín, provincia de Salta (384-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga concretar la habilitación de una subdelegación de la Policía Federal Argentina en el municipio de General Güemes, provincia de Salta (385-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas

necesarias para gestionar la firma de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, aprobada el día 11 de octubre de 2005 en Badajoz, España (386-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas que permitan el control del paso fronterizo de Aguas Blancas y ampliar el horario de actividad que rige actualmente el paso de los chalaneros –embarcaciones que realizan transporte de personas y mercadería por el río Bermejo–, entre nuestro país y la República de Bolivia (387-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga verificar el ingreso de bananas de otros orígenes que no cumplan los requisitos sanitarios necesarios (388-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar diversos trabajos viales en el puente carretero de la ruta nacional 40 sobre el río Angastaco en el departamento de San Carlos, provincia de Salta (389-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Expresar beneplácito por los 60 años de vigencia del tradicional Bolicho Balderrama, ubicado en la ciudad capital de la provincia de Salta (390-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Salta (391-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Expansión de redes de gas a los departamentos de San Martín, Orán y Santa Victoria, provincia de Salta. Régimen especial. Modificación de la ley 26.020 (392-D.-13). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Ley 25.955. Inclusión de la zona fronteriza del Norte argentino. Instrumentación de un plus adicional en los haberes de los jubilados y pensionados (393-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de estudios técnicos y presupuestarios destinados a la construcción de una alcaldía federal en el departamento de Orán, provincia de Salta (394-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 5.)

–De la señora diputada **Chieno**: Expresar pesar por la muerte del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, comandante Hugo Chávez Frías, ocurrida el día 5 de marzo de 2013 (395-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 5.)

–Del señor diputado **Garnero**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el 50º aniversario de la Cooperativa Telefónica de Adelia María Ltda., a conmemorarse el día 27 de marzo de 2013 (396-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 5.)

–Del señor diputado **Garnero y otros**: Jardines maternales, guarderías, geriátricos y otros centros de similares características. Instalación de equipos o herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo permanente en todas las dependencias que se utilizan para prestar servicios de albergue, atención y cuidado (397-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Donda Pérez y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el stock actual del insecticida endosulfan (398-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Donda Pérez y otros**: Pedido de informes verbales a la ministra de Seguridad de la Nación, señora Nilda Garré, sobre la existencia del llamado Proyecto X de la Gendarmería Nacional (399-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Donda Pérez y otros**: Expresar preocupación por la obra de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos –AySA–, destinada al tratamiento de aguas cloacales en la cuenca baja del Riachuelo (400-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 5.)

–Del señor diputado **Giubergia y otros**: de resolución. Pedido de informes verbales a la ministra de Seguridad de la Nación, señora Nilda Garré, sobre el denominado Proyecto X de la Gendarmería Nacional (401-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 5.)

–Del señor diputado **Bazze y otros**: Pedido de informes verbales al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio De Vido, sobre la distribución, administración y control de los fondos del programa denominado Plan Más Cerca “Más municipio, mejor país, más Patria” (402-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 5.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros**: Patronato de Liberados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Traspaso de sus funciones a la Dirección de Control y Asistencia de la Ejecución Penal (404-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 5.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el financiamiento del Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza - Ria-

chuelo –PISA– (405-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Terada y otros**: Defensor del Pueblo Adjunto para la Tercera Edad - creación en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Nación (406-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Tercera Edad y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Terada y otros**: Régimen de Administración de los Recursos Públicos –ley 25.152–. Incorporación del artículo 8º bis, sobre publicación de información financiera de los organismos públicos en Internet (407-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Terada y otros**: Año Nuevo Chino. Se declara día no laborable para las comunidades de la cultura han de Asia Central y Oceanía (408-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Terada y otros**: Código de Comercio. Modificación del artículo 855, sobre prescripción de las acciones derivadas del contrato de transporte (409-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Transportes.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Terada y otros**: Código Civil. Modificación del artículo 1.078, sobre la obligación de resarcir el daño moral causado por actos ilícitos (410-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Terada y otros**: Magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial federal. Bonificaciones complementarias para los que presten servicios en la provincia del Chaco (411-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 5.)

–De los señores diputados **Brizuela y Doria De Cara y Martínez (J. C.)**: Impuesto al valor agregado - ley 23.349 t. o. 1997 y sus modificatorias. Modificación del artículo 7º, sobre exención a productos incluidos en la canasta básica de alimentos. Modificación de la ley 26.151 (412-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes verbales a la ministra de Seguridad de la Nación, señora Nilda Garré, sobre el Proyecto X de la Gendarmería Nacional (413-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes verbales al ministro de Defensa de la Nación, señor Arturo Puricelli, sobre el Proyecto X de la Gendarmería Nacional (414-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes verbales al ministro del Interior, doctor Florencio Randazzo, sobre la creación de una unidad especial dentro de la Gendarmería Nacional que realiza tareas de inteligencia sobre dirigentes políticos y sociales, conocida como Proyecto X (415-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar preocupación por la confirmación de que la Gendarmería Nacional espío a dirigentes sociales violando la Ley de Seguridad Interior (416-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Segarra**: Predio ubicado sobre el paseo costanero Arturo Illia, Punta Mogotes, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Declárase sitio histórico nacional y Casa de la Memoria (4.698-D.-09, reproducido) (418-D.-13). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Presupuesto y de Hacienda.*) (T.P. Nº 5.)

–Del señor diputado **Avoscan**: de declaración. Expresar beneplácito por el fin del cobro del peaje del corredor Nº 29 Sistema Vial Interurbano Cipolletti - Neuquén a partir del día 1º de mayo de 2013 (419-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 5.)

–Del señor diputado **Duclós** y **otros**: Ayuda financiera del Estado nacional a los municipios. Modificación de las leyes 11.672 y 26.546. Derogación del artículo 3º del decreto 2.609/12 (420-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.*) (T.P. Nº 5.)

–Del señor diputado **Duclós** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción de la autovía ruta nacional 3 (421-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 5.)

–Del señor diputado **Guccione**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Cumbre Hemisférica de Alcaldes - VII Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales, Experiencia América 2013, a realizarse del 12 al 14 de junio de 2013 en la ciudad de Iguazú, provincia de Misiones (422-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. Nº 5.)

–Del señor diputado **Guccione**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el VIII Congreso Internacional en Ciencia y Tecnología de Metalurgia y Materiales, a realizarse del 20 al 23 de agosto de 2013 en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (423-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Stolbizer**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la falta de cumplimiento en los plazos establecidos por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual en su resolución 929-AFSCA/12 para concurso de estaciones de televisión abierta, y otras cuestiones conexas (424-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Stolbizer**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proceso de adjudicación en la explotación de la banda de utilización para el servicio de telecomunicaciones para telefonía celular, a la empresa ARSAT S.A. (425-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Stolbizer**: Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Modificación de los artículos 204 y 205, sobre citación de los ministros en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional (426-D.-13). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. Nº 5.)

–Del señor diputado **Fiad** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el tráfico y contrabando de estupefacientes, de personas y de mercaderías en el Noroeste argentino –NOA– (427-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Caselles**: Pensión reparatoria. Otórgase a ex soldados conscriptos clases 53, 54, 55, 58 y 59, y otras que hayan sido incorporadas con estas (428-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Caselles**: Expresar beneplácito por la erradicación del asentamiento Mosconi realizado el día 1º de marzo de 2013 en el departamento de Pocito, provincia de San Juan (429-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Regazzoli**: Asociaciones sindicales –ley 23.551–. Modificación de los artículos 17 y 18, sobre representación femenina en la dirección y administración e integración de los órganos directivos, respectivamente (430-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 5.)

–Del señor diputado **Negri**: Pedido de informes verbales a la señora ministra de Seguridad de la Nación, doctora Nilda Garré, sobre presuntas tareas de inteligencia realizadas por la Gendarmería Nacional en el marco del llamado Proyecto X (432-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias de tareas de inteligencia y espionaje realizadas por un grupo especial de la Gendarmería Nacional a dirigentes políticos y trabajadores sociales, bajo el nombre de Proyecto X, y otras cuestiones conexas (433-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Comelli**: Derecho de autor –ley 11.723 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 36, sobre la representación y la ejecución pública de las obras (35-D.-11, reproducido) (434-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Cultura.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Comelli**: Código Civil. Modificación del artículo 259, sobre las garantías del derecho de los herederos del marido (37-D.-11, reproducido) (435-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Nebreda**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Festival Internacional de Cine Político de Argentina –FICIP–, a realizarse del 21 al 27 de marzo de 2013 (436-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Comelli**: Servicio telefónico por redes. Línea solicitada por el usuario y puesta en funcionamiento. Régimen (38-D.-11, reproducido) (437-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Defensa del Consumidor y del Usuario y de la Competencia*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Comelli**: Juzgado Federal de Primera Instancia con Competencia en Materia Criminal y Correccional con asiento en la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén. Creación (39-D.-11, reproducido) (438-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Comelli**: Impuesto a las ganancias –ley 20.628 t. o. por decreto 649/97 y sus modificatorias–. Incorporación del inciso X al artículo 20, sobre remuneraciones percibidas por los profesionales de la salud (40-D.-11, reproducido) (439-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Majdalani** y **otros**: Pedido de informes verbales a la señora ministra de Seguridad, doctora Nilda Garré, sobre el funcionamiento del denominado Proyecto X, y otras cuestiones conexas (440-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 5.)

–De los señores diputados **Iturraspe** y **Cardelli**: Expresar repudio por el accidente que sufrieron los trabajadores de la construcción Ramón Amarilla y José Rolón, ocurrido el día 26 de diciembre de 2012, a quienes se les desploma una garita de hormigón cuando esperaban el colectivo, en la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires (441-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 5.)

–De la señora diputada **Comelli**: Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, complementario de los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, aprobado según resoluciones 40/32 y 40/146 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptarlos como principios obligatorios para magistrados, funcionarios judiciales y miembros del Ministerio Público (41-D.-11, reproducido) (442-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia.*) (T.P. Nº 6.)

–De la señora diputada **Comelli**: Antievasión –ley 25.345–. Modificación del artículo 2º, sobre deducciones, créditos fiscales y demás efectos tributarios

(42-D.-11, reproducido) (443-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 6.)

–De la señora diputada **Comelli**: Régimen penal tributario –ley 24.769 y modificatorias–. Derogación del artículo 16; sobre delito fiscal (43-D.-11, reproducido) (444-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. Nº 6.)

–De la señora diputada **Comelli**: Régimen de autarquía para el Poder Judicial de la Nación. –ley 23.853–, modificaciones (44-D.-11, reproducido) (445-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 6.)

–De la señora diputada **Comelli**: Procedimiento tributario –ley 11.683 t. o. decreto 821/98 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 101, sobre declaraciones juradas, manifestaciones e informes que se presentan a la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– (45-D.-11, reproducido) (446-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Justicia.*) (T.P. Nº 6.)

–De la señora diputada **Comelli**: Empresas de gestión de residuos eléctricos y electrónicos. Marco regulatorio (46-D.-11, reproducido) (447-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Industria y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 6.)

–De la señora diputada **Comelli**: Federalismo Eléctrico. Régimen jurídico. Modificación de la ley 15.336, y modificatorias (47-D.-11, reproducido) (448-D.-13). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 6.)

–De la señora diputada **Comelli**: Establecer que los usuarios residentes en las provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos –OFEPHI– queden exceptuados del pago de los cargos tarifarios para financiar el fondo fiduciario para la importación de gas natural (49-D.-11, reproducido) (449-D.-13). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 6.)

–De la señora diputada **Comelli**: Código Penal. Modificación del artículo 181, sobre protección del derecho real de posesión de un inmueble (50-D.-11, reproducido) (450-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 6.)

–De la señora diputada **Comelli**: Código Civil. Modificaciones, en lo que concierne principalmente al recurso agua (52-D.-11, reproducido) (451-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 6.)

–De la señora diputada **Comelli**: Código Procesal Civil y Comercial –ley 17.454–. Modificaciones, sobre cuestiones alimentarias. Modificaciones a la ley

26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (53-D.-11, reproducido) (452-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 6.)

—De la señora diputada **Comelli**: Impuesto a las Ganancias —ley 20.628 t. o. y sus modificatorias—. Modificaciones, sobre sumas percibidas en concepto de adicionales por zona desfavorable (54-D.-11, reproducido) (453-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 6.)

—De la señora diputada **Comelli**: Compensación por servicios ambientales. Régimen (1.385-D.-11, reproducido) (454-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Minería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6.)

—De la señora diputada **Comelli**: Protección del patrimonio arqueológico y paleontológico. Régimen. Modificación de la ley 25.743 (2.169-D.-11, reproducido) (455-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6.)

—De la señora diputada **Comelli**: Programa Nacional de Educación para la Erradicación de la Violencia de Género. Creación en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (5.754-D.-11, reproducido) (456-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6.)

—De la señora diputada **Comelli**: Violencia mediática. Modificación de las leyes 26.485 y 26.522 (5.755-D.-11, reproducido) (457-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 6.)

—De la señora diputada **Comelli**: Sistema de alerta de niños y adolescentes extraviados. Creación (4.666-D.-11, reproducido) (458-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6.)

—De los señores diputados **Kroneberger** y **Forte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible rescisión del contrato de concesión del tramo de la ruta 5 entre Luján-Carlos Casares a la empresa Homaq S. A (459-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 6.)

—Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Expresar repudio y preocupación por la muerte del ciudadano Leonardo Ariel Andrada, ocurrida el día 8 de febrero de 2013 en Ituzaingó, provincia de Buenos Aires (462-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 6.)

—Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Expresar satisfacción por el excelente trabajo que realiza el Equipo Argentino de Antropología Forense (463-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 6.)

—Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Expresar preocupación y repudio por las dos muertes que enlutan a la comunidad qom ocurridas en el mes de enero de 2012 (464-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 6.)

—Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: de resolución. Expresar preocupación y repudio por la muerte de Damian Alejandro Sepúlveda, ocurrida en una comisaría de General Madariaga, provincia de Buenos Aires, el día 13 de enero de 2013 (465-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 6.)

—De los señores diputados **Piemonte** y **De Gennaro**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo para Trabajadoras y Trabajadores Desocupados con Discapacidad (466-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 6.)

—De los señores diputados **Piemonte** y **De Gennaro**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Programa Especial de Formación y Asistencia Técnica para Trabajadoras y Trabajadores con Discapacidad (467-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 6.)

—De los señores diputados **Piemonte** y **De Gennaro**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del programa de terminalidad educativa para trabajadoras y trabajadores con discapacidad (468-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 6.)

—De los señores diputados **Piemonte** y **De Gennaro**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del programa de acciones de entrenamiento para el trabajo para trabajadores con discapacidad (469-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 6.)

—De los señores diputados **Piemonte** y **De Gennaro**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Programa de Inserción Laboral para Trabajadoras y Trabajadores con Discapacidad (470-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 6.)

—De los señores diputados **Piemonte** y **De Gennaro**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (471-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6.)

—De los señores diputados **Piemonte** y **De Gennaro**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Comité Técnico de Seguimiento de la Normativa Laboral y de Seguridad Social para la Implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (472-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 6.)

—De los señores diputados **Piemonte** y **De Gennaro**: Expresar preocupación por la no reglamentación de la Ley de Accesibilidad web y por el nivel de inaccesibilidad de los sitios pertenecientes al Estado nacional (473-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 6.)

—Del señor diputado **Perotti**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas para Comunicadores del Noreste Argentino: “El agua como derecho humano y su lugar en los medios”, a realizarse los días 19 y 20 de abril de 2013 en la ciudad de Las Toscas, provincia de Santa Fe (475-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 6.)

—Del señor diputado **Avoscan**: Capilla La Sagrada Familia de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro. Se la declara monumento histórico nacional (477-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 6.)

—Del señor diputado **Avoscan** y **otros**: Diversos municipios del valle de Río Negro. Se los declara zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta días prorrogables (478-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 6.)

—Del señor diputado **Atanasof**: Expresar preocupación por la denuncia efectuada contra el frigorífico Lamar de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, la cual manifiesta que el establecimiento compraría caballos robados para faenar (479-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 6.)

—De los señores diputados **Atanasof** y **Cremer de Busti**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la crisis pesquera en nuestro país (480-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 6.)

—Del señor diputado **Atanasof**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la estrategia que llevará a cabo para revertir la caída del sector exportador siderúrgico argentino (481-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. Nº 6.)

—De la señora diputada **Balcedo**: Expresar consternación y tristeza por el fallecimiento del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías (483-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 6.)

—De la señora diputada **Zamarreño**: Expresar repudio por la estrategia colonialista del Reino Unido de Gran Bretaña al realizar un referéndum entre los habitantes de las islas Malvinas, los días 10 y 11 de marzo de 2013 (485-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 6.)

—De la señora diputada **Pucheta** y **otros**: Sistema de señalización visual y sonoro para la identificación del ordenamiento de turnos. Obligatoriedad de su instalación en todas las dependencias pertenecientes a

organismos del Estado, oficinas públicas o privadas de todo el país que cuenten con atención al público en general (486-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 6.)

—De la señora diputada **Pucheta** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la represión policial ocurrida el día 15 de abril de 2012 contra vecinos de la ciudad Bañado de Ovanta, provincia de Catamarca (487-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 6.)

—De la señora diputada **Pucheta** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la escalada de violencia y muerte en el ámbito del fútbol argentino (488-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 6.)

—De la señora diputada **Pucheta** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la represión policial ocurrida el día 4 de febrero de 2013 contra doscientas familias ubicadas en un predio sito a la vera de la ruta nacional 16, provincia de Salta (489-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 6.)

—De la señora diputada **Ocaña** y **otros**: Pedido de informes verbales al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio De Vido, y al ministro de Defensa, doctor Arturo Antonio Puricelli, ante la Comisión de Defensa Nacional, sobre la firma de un acuerdo de cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela para el desarrollo y/o transferencia de tecnología del misil Gradicom (490-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 6.)

—Del señor diputado **Atanasof**: Expresar repudio por el ataque terrorista perpetrado en la ciudad de Damasco, Siria, ocurrido el día 21 de febrero de 2013 (492-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 6.)

—Del señor diputado **Atanasof**: Expresar repudio por las amenazas de Corea del Norte a través de su diplomático Yong Ryong, durante la Conferencia de Desarme de la Organización de las Naciones Unidas –ONU–, afirmando que el comportamiento errático de Corea del Sur sólo proclama su destrucción final (493-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 6.)

—Del señor diputado **Atanasof**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas para solucionar la caída que experimentan los rubros de la construcción e inmobiliario debido al efecto del cepo cambiario instaurado en el mes de abril de 2012 (494-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. Nº 6.)

—De la señora diputada **Nebreda**: Expresar dolor por el fallecimiento del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, comandante Hugo Rafael Chávez Frías, ocurrido el día 5 de marzo de 2013 (495-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 6.)

–Del señor diputado **Obiglio**: Código Civil. Modificación del título IV de la sección segunda, libro primero –ley 24.779–, sobre adopción. Modificación de la ley 25.854 (4.258-D.-11, reproducido) (496-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6.)

–Del señor diputado **Obiglio**: Participación de los empleados en las ganancias de las empresas privadas como instrumento de integración entre el capital y el trabajo, y como incentivo a la productividad. Régimen regulatorio (4.054-D.-11, reproducido) (497-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6.)

–Del señor diputado **Obiglio**: Establecer que el 20 % de la recaudación tributaria anual por los derechos de exportación sea utilizado para el pago de capital e interés en concepto de adelantos transitorios al gobierno nacional, otorgados por el Banco Central de la República Argentina –BCRA– (4.832-D.-11, reproducido) (498-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Comercio y de Finanzas.*) (T.P. N° 6.)

–Del señor diputado **Obiglio**: Establecer que los recursos tributarios excedentes a la recaudación total sean utilizados para el pago de las sentencias por los juicios de reajuste de haberes de jubilados y pensionados nacionales contra la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– (4.833-D.-11, reproducido) (499-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 6.)

–Del señor diputado **Obiglio**: Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina –ley 24.144–. Modificación del artículo 19, prohibiendo el dictado de normativas que limiten, condicionen, restrinjan o prohíban la compra y venta de divisas extranjeras (5.351-D.-11, reproducido) (500-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria De Cara**: Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 23, sobre deducción por cargas de familia (501-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria De Cara**: Pedido de informes verbales al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio De Vido, al ministro de Defensa, doctor Arturo Puricelli, y al titular de Fabricaciones Militares, licenciado Santiago Rodríguez, sobre el desarrollo del Vector Gradicom II –pcx2– (502-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 6.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria De Cara**: Pedido de informes verbales al ministro de Defensa, doctor Arturo Puricelli, y al subsecretario de Formación, profesor Carlos Pérez Rasetti, sobre los lineamientos para un plan de activi-

dades en liceos militares 2013 estipulados en la resolución 59/13 del Ministerio de Defensa (503-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 6.)

–De los señores diputados **Martínez (O. A.) y Briuzuela y Doria De Cara**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el desarrollo del Vector Gradicom II –pcx2– (504-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 6.)

–Del señor diputado **Martínez (O. A.)**: Expresar solidaridad por la situación de emergencia que sufre la comunidad de Cayastacito, departamento de San Justo, provincia de Santa Fe, a raíz de una tormenta ocurrida el día 2 de marzo de 2013 (505-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 6.)

–Del señor diputado **Obiglio**: Impuestos internos –ley 24.674–. Modificación del artículo 35 e incorporación del artículo 35 bis, sobre gravamen y alícuota de los objetos suntuarios, respectivamente (3.205-D.-11, reproducido) (506-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6.)

–De la señora diputada **Iturraspe y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia del Proyecto X (507-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 6.)

–Del señor diputado **Carmona**: Expresar rechazo por el referéndum que realizó el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las islas Malvinas (508-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 6.)

–De la señora diputada **Conti y otros**: Expresar beneplácito por dejar sin efecto el carácter secreto o reservado de los decretos y decisiones administrativas dictados por el Poder Ejecutivo nacional (509-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 6.)

–De la señora diputada **González (G. E.)**: Ente Administrador del Puerto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Sociedad Anónima. Creación (435-D.-11, reproducido) (510-D.-13). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6.)

–De la señora diputada **González (G. E.)**: Adopción internacional: intervención de los organismos públicos en los trámites. Reglamentación (633-D.-11, reproducido) (511-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 6.)

–De la señora diputada **González (G. E.)**: Teletrabajo. Régimen de Promoción y Regulación (1.172-D.-11, reproducido) (512-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 6.)

–De la señora diputada **González (G. E.)**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo

172, sobre prohibición de trato discriminatorio a la mujer (2.854-D.-11, reproducido) (513-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*) (T.P. N° 6.)

–Del señor diputado **Harispe** y otros: Día Internacional del Migrante. Institúyase el día 18 de diciembre de cada año (514-D.-13 (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Educación y de Legislación General.*)) (T.P. N° 6.)

–Del señor diputado **Harispe** y otros: Día Nacional de la Mujer Migrante. Institúyase el día 10 de enero de cada año (515-D.-13). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Educación y de Legislación General.*) (T.P. N° 6.)

–De la señora diputada **González (G. E.)**: Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes –ley 26.061–. Modificación, sobre designación del defensor y funciones de la comisión bicameral (3.151-D.-11, reproducido) (516-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 6.)

–De la señora diputada **González (G. E.)**: Igualdad de género. Régimen. Creación en el ámbito del Congreso, de una comisión bicameral para la igualdad de derechos, oportunidades y trato de las mujeres (3.783-D.-11, reproducido) (517-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6.)

–De la señora diputada **González (G. E.)**: Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Modificación de los artículos 157 y 164, sobre escrutinio y sucesión de legisladores nacionales respetando el cupo femenino (5.110-D.-11, reproducido) (518-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 6.)

–Del señor diputado **Domínguez**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XI Congreso Iberoamericano de Ingeniería Mecánica, a realizarse del 11 al 14 de noviembre de 2013 en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, provincia de Buenos Aires (519-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 6.)

–Del señor diputado **Domínguez**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la travesía por los caminos de la independencia, a realizarse del 14 de abril al 17 de junio de 2013, con motivo del 400° aniversario de la creación de la Universidad Nacional de Córdoba (520-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 6.)

–Del señor diputado **Zabalza** y otros: Expresar adhesión al Día Internacional de la Mujer, cuyo lema dispuesto por Naciones Unidas para el 8 de marzo de 2013 es “Una promesa es una promesa: momento de pasar a la acción para acabar con la violencia contra las mujeres” (521-D.-13). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 6.)

–De la señora diputada **González (G. E.)**: Sistema Integral de Apoyo a la Mujer Embarazada. Creación (5.111-D.-11, reproducido) (523-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6.)

–De la señora diputada **González (G. E.)**: Trabajo no remunerado. Se incluye en las cuentas nacionales (5.230-D.-11, reproducido) (524-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6.)

–De la señora diputada **González (G. E.)**: Código de Minería. Incorporación del título “Del plan de cierre de trabajos mineros” (5.614-D.-11, reproducido) (525-D.-13). (*A las comisiones de Minería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 6.)

–De la señora diputada **González (N. S.)**: Expresar beneplácito por la participación del Coro Estable Municipal de la Ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, en el Festival Coral América Cantat 7, que se realizará en Bogotá, Colombia, entre los días 23 y 31 de marzo de 2013 (526-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 6.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Régimen penal para la prevención y represión de la violencia en espectáculos deportivos y/o culturales –ley 24.192–. Modificaciones (450-D.-11, reproducido) (527-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Legislación General.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Requisitos antidiscriminatorios en la oferta de empleo. Régimen (449-D.-11, reproducido) (528-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Programa de Prevención y Asistencia de Trastornos Alimentarios Poco Conocidos. Creación (2.395-D.-11, reproducido) (529-D.-13). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Plan Médico Obligatorio –PMO–. Inclusión de tratamientos láser para las malformaciones vasculares congénitas y adquiridas llamadas “manchas de vino oporto” (2.292-D.-11, reproducido) (530-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Registro de Instaladores de Conexiones Eléctricas. Creación (583-D.-11, reproducido) (531-D.-13). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Prioridad de atención a personas adultas mayores, mujeres em-

barazadas y personas con discapacidad (581-D.-11, reproducido) (532-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Legislación nacional vigente. Se dispone la revisión (452-D.-11, reproducido) (533-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Tarifa social básica de servicios públicos a favor de los clubes e instituciones deportivas barriales. Creación (1.828-D.-11, reproducido) (534-D.-13). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Deportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pensiones a campeones y subcampeones de mundiales deportivos. Régimen (1.827-D.-11, reproducido) (535-D.-13). (*A las comisiones de Deportes, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Sistema de audio que permita oír películas en idioma extranjero dobladas al castellano. Modificación de la ley 17.741 (320-D.-11, reproducido) (536-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Discapacidad y de Comercio.*) (T.P. Nº 7.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra**: Programa Federal de Integración Educativa de Jóvenes. Creación (3.631-D.-11, reproducido) (537-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra**: Acción de clase. Régimen (4.033-D.-11, reproducido) (538-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra**: Consejo de la Magistratura –ley 24.937–. Modificaciones, sobre su composición (1.025-D.-11, reproducido) (539-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. Nº 7.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra**: Régimen Legal de los Decretos de Necesidad y Urgencia, de Delegación Legislativa y de Promulgación Parcial de Leyes –ley 26.122–. Modificaciones (2.769-D.-11, reproducido) (540-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. Nº 7.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra**: Acción de amparo. Régimen. Modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Derogación de la ley 16.986 (2.540-D.-11, reproducido) (541-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. Nº 7.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra**: Código Nacional Electoral –ley 19.945–. Modificaciones, sobre registro de candidatos y boleta única. Modificación de las leyes 26.215 y 26.571 (2.696-D.-11, reproducido)

(542-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra**: Enfermedad crónica psoriasis. Incorporación al Programa Médico Obligatorio –PMO– (321-D.-11, reproducido) (543-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pediculosis, implementar una campaña de lucha durante el transcurso del año lectivo (322-D.-11, reproducido) (544-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Células madre de cordón umbilical. Capacitación para su almacenamiento e investigación para su aplicación. Donación no obligatoria anónima y gratuita (2.028-D.-11, reproducido) (545-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Asistencia integral de mujeres embarazadas víctimas de delitos contra la integridad sexual (2.027-D.-11, reproducido) (546-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Sonorización de semáforos y de carteles sonoros. Implementación (418-D.-11, reproducido) (547-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Código Penal. Modificación de los artículos 167 y 184, sobre delitos en establecimientos educativos (417-D.-11, reproducido) (548-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Educación.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Seguridad vial. Se declara su estado de emergencia en todo el territorio de la República Argentina por el término de 5 años (2.251-D.-11, reproducido) (549-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificación de los artículos 644 y 645, sobre sentencia y alimentos (586-D.-11, reproducido) (550-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Programa Nacional de Recolección de Medicamentos Vencidos Domiciliarios. Creación (585-D.-11, reproducido) (551-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Inviolabilidad de cajas de seguridad. Régimen (584-D.-11, reproducido) (552-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas y de Justicia.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Fondo Nacional de Vialidad –ley 11.658–. Restablecimiento (588-D.-11, reproducido) (553-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Organización y procedimiento de la justicia del trabajo –ley 18.345–. Modificación del artículo 69, sobre audiencias de conciliación (589-D.-11, reproducido) (554-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Servicios de obstetricia, neonatología y maternidad en hospitales y sanatorios. Obligatoriedad de exhibir, en lugar visible al público, los lugares para atención de niños discapacitados y su familia (590-D.-11, reproducido) (555-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Trabajo de los detenidos, presos o reclusos. Régimen (453-D.-11, reproducido) (556-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificaciones sobre licencias especiales (746-D.-11, reproducido) (557-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Principio de neutralidad de red. Incorporación a la legislación nacional. Prohibición de los proveedores de Internet de discriminar entre usuarios el acceso a los servicios (744-D.-11, reproducido) (558-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Comercio.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Instituto de profilaxis de las enfermedades venéreas –ley 12.331–. Modificación, sobre examen médico prenupcial. Modificaciones a la ley 16.668 (745-D.-11, reproducido) (559-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Código Civil. Modificaciones del artículo 267, sobre obligación de alimentos, e inclusión del artículo 267 bis, sobre alimentos extraordinarios (455-D.-11, reproducido) (560-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Declarar la emergencia penitenciaria en todo el territorio nacional por el término de tres años (454-D.-11, reproducido)

(561-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Código Penal. Incorporación de los delitos contra el medio ambiente (451-D.-11, reproducido) (562-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 7.)

–Del señor diputado **Currilén**: Expresar beneplácito por la realización de la XIX Fiesta Nacional del Tren a Vapor, realizada del 8 al 10 de febrero de 2013 en la localidad de El Maitén, provincia del Chubut (563-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 7.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el festejo del cincuentenario de la creación de la Casa del Chubut, a realizarse durante el año 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (564-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 7.)

–Del señor diputado **Currilén**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la incorporación de una frecuencia adicional por parte de la empresa Aerolíneas Argentinas desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia las ciudades de Trelew y Esquel, provincia del Chubut (565-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 7.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Internacional Ecológico Literario –CIEL 2013– “Por la paz y el equilibrio natural”, cuna del programa “Y volverán a ser árboles”, a realizarse del 10 al 13 de abril de 2013, en la ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires (566-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 7.)

–Del señor diputado **Currilén**: Expresar beneplácito por los Carnavales de Dolavon, que se realizaron del 26 de enero al 2 de marzo de 2013 en la provincia del Chubut (567-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Alcohólico, tabaquismo y drogadicción. Incorporación de la temática dentro de la currícula escolar (101-D.-11, reproducido) (568-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: de ley. Comisión Nacional de Cuidados Paliativos para Promover la Muerte Natural y Digna. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (4.214-D.-11, reproducido) (569-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Derechos de importación y exportación: actualización anual. Régimen (4.396-D.-11, reproducido) (570-D.-13). (*A las comisiones de Economía, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Establecer la impresión de folletos que contengan información sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales –ley 26.485– (100-D.-11, reproducido) (571-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Carta de menú en sistema braille. Obligatoriedad de su disposición en todo comercio de venta de comidas u otro servicio gastronómico (557-D.-11, reproducido) (572-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad y de Comercio.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Garantizar la continuidad alimentaria de los hijos mayores de edad que mantienen su regularidad estudiantil (98-D.-11, reproducido) (573-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Adaptación de teléfonos públicos para personas con dificultades auditivas (2.246-D.-11, reproducido) (574-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Medicamentos en braille. Régimen (487-D.-11, reproducido) (575-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Discapacidad y de Industria.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Iniciativa popular. Régimen. Derogación de la ley 24.747 (556-D.-11, reproducido) (576-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Servicios de seguridad privada. Régimen (416-D.-11, reproducido) (577-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Mediación ambiental. Régimen (415-D.-11, reproducido) (578-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Programa Nacional contra el Trabajo Infantil. Creación en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (99-D.-11, reproducido) (579-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Plantas medicinales, drogas vegetales, medicamentos fitoterápicos, distribución y expendio. Régimen. Modificación de la ley 17.565. Derogación de los artículos 41 a

44 (251-D.-11, reproducido) (580-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Hepatitis C. Incorporarse como parte integrante del Programa Médico Obligatorio –PMO– su cobertura de diagnóstico y tratamiento (97-D.-11, reproducido) (581-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Suplemento dietario creatina monohidratada. Comercialización exclusiva por farmacias habilitadas. Prohibiciones (488-D.-11, reproducido) (582-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comercio.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificación del artículo 124, sobre cargo de los escritos judiciales (323-D.-11, reproducido) (583-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el programa de consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado –GLP– (584-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la gira internacional, por distintas ciudades de Ecuador, del Coro Estable de Adultos de la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a realizarse del 13 al 26 de julio de 2013 (585-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Expresar preocupación por la reforma al plan de estudios de la formación militar a través de la resolución 96/13 del Ministerio de Defensa (586-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Ciciliani y otros**: Impuesto al valor agregado –ley 23.349, t. o. decreto 280/97 y sus modificatorias–. Se incorpora la devolución a beneficiarios de las asignaciones: universal por hijo, por hijo discapacitado, y universal por embarazo (587-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Ciciliani y otros**: Cobro con tarjeta de débito en todos los comercios que facturan a consumidor final. Obligatoriedad (588-D.-13). (*A las comisiones de Comercio, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Perié**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro Regional de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas y la Asociación de Mujeres Juezas de la Argentina, a realizarse los días 14 y 15 de marzo de 2013 en la ciudad de

puerto Iguazú, provincia de Misiones (589-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 7.)

–Del señor diputado **Ciampini**: Expresar beneplácito por la inauguración de la Casa del Bicentenario, la Historia y la Cultura el día 12 de marzo de 2013, en la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén (590-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Veaute**: Universidad Nacional Calchaquí en la provincia de Catamarca. Creación (8.408-D.-10, reproducido) (591-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7.)

–Del señor diputado **Chieno**: Expresar beneplácito por la conmemoración del 40° aniversario del triunfo electoral del doctor Héctor Cámpora (592-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 7.)

–Del señor diputado **Chieno**: Expresar rechazo por el referéndum que realizó el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las islas Malvinas (593-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Ré** y **otros**: Fondo de Promoción para la Construcción con Bloques de Tierra Comprimida –BTC–. Declárase de interés público la promoción y el desarrollo (594-D.-13). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Ré**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar un plan integral de obras para el mejoramiento de banquinas, acceso de rutas y caminos pavimentados (595-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 7.)

–De los señores diputados **Atanasof** y **Bullrich**: Expresar preocupación por la caída de la producción de la industria nacional en el año 2012 (596-D.-13). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 7.)

–Del señor diputado **Atanasof**: Expresar repudio al ensayo nuclear realizado por la República Democrática de Corea del Norte (597-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 7.)

–Del señor diputado **Atanasof**: Expresar adhesión por las denuncias de diversas entidades de la comunicación, donde refieren a las presiones sobre cadenas de hipermercados y de electrodomésticos, de cancelar sus pautas publicitarias en diferentes medios (598-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 7.)

–Del señor diputado **Atanasof**: Expresar preocupación por el reporte de la Compañía de Información de Mercado Agrícola –AMI–, referido a la caída en las exportaciones de manzanas y peras durante el año 2012 (599-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con denuncias de organismos internacionales, donde refieren a la República Argentina como uno de los grandes productores de precursores químico-

cos (600-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el monto total de los créditos otorgados en el marco del Programa de Financiamiento Productivo del Bicentenario (601-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas adoptadas en lo que se refiere al desenvolvimiento de la industria en general (602-D.-13). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales hay leyes sancionadas desde el regreso de la democracia, que no han sido reglamentadas (603-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Registro Único de Infractores (604-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los planes federales acordados en el Consejo Federal de Educación, para la inversión en infraestructura y equipamiento del sistema educativo (605-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con posibles desembarcos de drogas, por vía aérea, en el territorio de la República Argentina (606-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los mecanismos de control implementados por el Ministerio de Educación en relación a la educación a distancia para evitar la proliferación de la oferta de títulos universitarios apócrifos (607-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los programas de prevención de adicciones que se encuentran en ejecución en el territorio nacional (608-D.-13). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial (609-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la asignación universal por hijo en

el terreno educativo (610-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.):** de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la demarcación de la frontera con la República de Chile en el área denominada Hielos Continentales (611-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.):** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con productos nacionales que están sujetos a restricciones comerciales por parte del Reino de España, como consecuencia de la expropiación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF– (612-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.):** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas a adoptarse a fin de sancionar una ley de acceso a la información pública (613-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.):** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los controles migratorios que se realizan en la Triple Frontera, y otras cuestiones conexas (614-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.):** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las salidas transitorias de los presos (615-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.):** Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 26.659, sobre exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental (616-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.):** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las reservas de *shale gas* –o gas no convencional– de Vaca Muerta, provincia del Neuquén (617-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.):** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación del Registro de Obsequios Presidenciales (618-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.):** Expresar preocupación por la situación que atraviesa el mercado inmobiliario desde la implementación del cepo cambiario (619-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.):** Expresar preocupación por el informe dado a conocer por los Estados Unidos de América en el cual incluye a la República Argentina como alto productor de precursores

químicos para la droga (620-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.):** Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXVI Congreso Argentino de Pediatría, a realizarse del 24 al 27 de septiembre de 2013 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (621-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.):** Expresar preocupación por el aumento de costos y la presión impositiva en los productores del agro (622-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 7.)

–Del señor diputado **Kosiner:** de declaración. Expresar repudio al referéndum realizado por el Reino Unido de Gran Bretaña a la población que habita en las islas Malvinas (623-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Yagüe:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el desprendimiento de tierra que se produjo en el talud externo de la represa Yacretá (624-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 7.)

–Del señor diputado **Landau:** Justicia nacional en lo comercial. Creación de tres (3) juzgados nacionales de primera instancia de la Capital Federal (625-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7.)

–Del señor diputado **Landau:** Orgánica de los partidos políticos –ley 23.298–. Modificación del artículo 38, sobre incorporación del color como atributo partidario (626-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 7.)

–Del señor diputado **Rodríguez (M. V.):** Estatuto y escalafón para el personal del Congreso de la Nación –ley 24.600–. Modificación del artículo 5º, sobre condiciones de ingreso (627-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 7.)

–Del señor diputado **Rodríguez (M. V.):** Marco regulatorio del empleo público nacional –ley 25.164–. Modificación del artículo 4º, sobre requisitos de ingreso a la administración pública (628-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 7.)

–De los señores diputados **Stolbizer** y **Garrido:** Contrato de fideicomiso ciego. Políticas de transparencia. Creación (629-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 7.)

–De los señores diputados **Linares** y **Peralta:** de ley. Centro de estudiantes. Creación (630-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación del Programa Nacional de Prevención del Suicidio (631-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 7.)

–De la señora diputada **Linares**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el plan estratégico de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF S.A.– (632-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga actualizar el monto máximo de operaciones con tarjetas de débito, que están sujetas a devolución parcial del impuesto al valor agregado –IVA– (633-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Leverberg** y **otros**: Financiamiento educativo –ley 26.075–. Modificaciones sobre el uso de los recursos para el aprendizaje. Modificación de la ley 25.919, de Fondo Nacional de Incentivo Docente (634-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Ianni**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro denominado *Calafateños*, editado artesanalmente en la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz (635-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 7.)

–Del señor diputado **Carmona** y **otros**: Expresar rechazo por el referéndum realizado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las islas Malvinas (638-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Comelli** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación de la ley 26.654 –régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre–, respecto del Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, ubicado en las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut (639-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 7.)

–De la señora diputada **Granados**: Día Nacional del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –PAMI–. Se instituye como tal el 13 de mayo de cada año (2.503-D.-11, reproducido) (641-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.*) (T.P. Nº 8.)

–De la señora diputada **Granados**: Programa Federal para el Desarrollo de Tratamientos Efectivos contra el Alzheimer y Otras Enfermedades Neurodegenerativas Relacionadas. Creación (5.410-D.-11, reproducido) (642-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–De la señora diputada **Granados**: Asistencia alimentaria especial para pacientes diabéticos en situación de vulnerabilidad. Se incluye dentro de los programas de asistencia alimentaria (3.529-D.-11, reproducido) (643-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Garrido** y **otros**: Impuesto a las ganancias. Se establece su retención para todos

los puestos públicos, magistrados, funcionarios judiciales y del Ministerio Público nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; miembros del Consejo de la Magistratura, del Tribunal de Cuentas, tribunales fiscales nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (644-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Amadeo** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los reintegros del impuesto al valor agregado –IVA– por la venta de granos a los productores agropecuarios, según lo normado en la resolución 2.300/07 de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– (645-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–De la señora diputada **Ré**: Promoción de educación superior para estudiantes nativos de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Creación (646-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–De los señores diputados **Donda Pérez** y **Duclós**: Asociaciones sindicales –ley 23.551–. Modificación, sobre transparencia sindical (647-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–De la señora diputada **Donda Pérez** y **otros**: Sistema especial de tarifas para estudiantes en transporte público, automotriz, ferroviario y subterráneo de pasajeros. Creación. Derogación de la ley 23.673 (648-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–De los señores diputados **Donda Pérez** y **Duclós**: Código Penal. Modificación del artículo 191, sobre comisión de delito de descarrilamiento de un tren. Derogación del artículo 194 (649-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 8.)

–De la señora diputada **Donda Pérez** y **otros**: Antiterrorismo –ley 26.734 y normas reglamentarias–. Derogación (650-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.*) (T.P. Nº 8.)

–De la señora diputada **Donda Pérez** y **otros**: Ley Nacional de la Juventud. Implementación (651-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la IX Fiesta Provincial del Bosque y su Entorno, a realizarse del 15 al 17 de marzo 2013 en Lago Puelo, provincia del Chubut (652-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXIX Feria Provincial del Libro del Chubut y la IX Feria Patagónica del Libro, a realizarse del 14 al 17 de marzo de 2013 en la ciudad

de Gaiman, provincia del Chubut (653-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 8.)

—Del señor diputado **Currilén**: Iglesia Santa Lucía en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. Se la declara monumento histórico nacional (654-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 8.)

—Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las II Jornadas Forestales de Patagonia Sur y el II Congreso Internacional Agroforestal Patagónico, a realizarse los días 16 y 17 de mayo de 2013 en la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz (655-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Donda Pérez y Riestra**: Locaciones urbanas —ley 23.091—. Modificaciones, sobre prohibición de realizar reajustes, fianzas o depósitos en garantía, intimación de pago, períodos de pago, pagos anticipados y resolución anticipada (656-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Donda Pérez y Duclós**: Pensiones vitalicias a excombatientes del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur —ley 24.310—. Modificación del artículo 1°, sobre beneficiarios de las mismas (657-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 8.)

—De la señora diputada **Donda Pérez y otros**: Presupuestos mínimos para la protección ambiental de los acuíferos naturales existentes en territorio argentino (658-D.-13). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 8.)

—De la señora diputada **Donda Pérez y otros**: Fondo Fiduciario de Reparación Histórica de las Comunidades Indígenas —ley 26.160—. Se prorroga la vigencia de los artículos 1°, 2° y 3° por el término de tres (3) años (659-D.-13). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Donda Pérez y Duclós**: Transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Asociación Argentina de Pesca (660-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Deportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 8.)

—De la señora diputada **Donda Pérez y otros**: Educación nacional —ley 26.206—. Modificación del artículo 92, sobre inclusión de la temática de violencia contra la mujer (661-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria de Cara**: Expresar adhesión al Día de

la Fuerza Aérea Argentina, que se conmemora el 10 de agosto de 2013 (662-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria de Cara**: Expresar adhesión al Día de la Armada Argentina, a celebrarse el día 17 de mayo de 2013 (663-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria de Cara**: Expresar adhesión al Día del Ejército Nacional, a conmemorarse el 29 de mayo de 2013 (664-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y otros**: Expresar rechazo al referéndum realizado en las islas Malvinas los días 10 y 11 de marzo de 2013 (665-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8.)

—De la señora diputada **Ferreira**: Expresar beneplácito por el aumento de la contribución económica anual dispuesta por el gobierno nacional a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (666-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8.)

—De la señora diputada **Ferreira**: Expresar preocupación ante el posible cierre, en la provincia de Corrientes, de las carreras terciarias, de psicología, filosofía y política, afectando la estabilidad laboral del cuerpo docente y del no docente (667-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Donda Pérez y Duclós**: Policía democrática nacional. Creación. Derogación del decreto ley 333/58— (668-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 8.)

—De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el aumento de la cuota voluntaria anual que nuestro país aporta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (669-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8.)

—Del señor diputado **Gil Lavedra y otros**: Comisión Bicameral de Fiscalización de los Órganos y Actividades de Seguridad Interior. Constitución (671-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamentoy de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 8.)

—De la señora diputada **Caselles**: Expresar beneplácito por el arribo al puerto de Buenos Aires, el día 1° de marzo de 2013, de la fragata “Libertad” (673-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 8.)

—De la señora diputada **Caselles**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro Internacional de Rugby Infantil “Esperanzas del rugby”, a realizarse del 3 al 5 de mayo de 2013, en la provincia de San Juan (674-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Triaca y Bertol**: Pedido de informes verbales a la señora ministra de Seguridad Interior, doctora Nilda Garré, ante la Comisión de Seguridad Interior, sobre cuestiones relacionadas con las tareas de espionaje interno llevadas a cabo por la Gendarmería Nacional en el marco del denominado Proyecto X (675-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Triaca y Bertol**: Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa de la Nación, doctor Arturo Puricelli, ante la Comisión de Seguridad Interior, sobre presuntas tareas de inteligencia realizadas por la Gendarmería Nacional en el marco del llamado Proyecto X (676-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Triaca y Bertol**: Pedido de informes verbales a la señora ministra de Seguridad Interior, doctora Nilda Garré, ante la Comisión de Seguridad Interior, sobre presuntas tareas de inteligencia realizadas por la Gendarmería Nacional en el marco del llamado Proyecto X (677-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 8.)

—Del señor diputado **Pansa**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Internacional del Agua Potrero de los Funes San Luis 2013, a realizarse los días 21 y 22 de marzo de 2013, en Potrero de los Funes, provincia de San Luis (678-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Terada y Piemonte**: Expresar solidaridad con el pueblo de Japón, al cumplirse el segundo aniversario de la catástrofe producida por los terremotos y tsunamis ocurridos el día 11 de marzo de 2011 (679-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8.)

—Del señor diputado **Ledesma**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la intensificación de acciones para reducir la cantidad de casos de la enfermedad leishmaniasis (680-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 8.)

—Del señor diputado **Ledesma**: Derecho de las personas ciegas (681-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 8.)

—Del señor diputado **Chierno**: Expresar preocupación por la indiferencia de las autoridades e instituciones de seguridad a los pedidos de ayuda de la señorita María de los Ángeles Romero, asesinada el día 5 de marzo de 2013 en la provincia de Corrientes (682-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 8.)

—Del señor diputado **Chierno**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *La sombra del jaguar* del autor Enrique Acuña (683-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria de Cara**: Expresar preocupación por la decisión de la República Federativa del Brasil de abrir sus importaciones de trigo a Rusia (686-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria de Cara**: Expresar beneplácito por el fuerte incremento de la producción y engorde de conejos en la provincia de Salta (687-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria de Cara**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra INTA Innova 2013, II Edición, a realizarse los días 5 y 6 de abril de 2013 en La Abrita, provincia de Santiago del Estero (688-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria de Cara**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la jornada Red de Ensayos de Sorgo Granífero “65 híbridos”, a realizarse el día 19 de marzo de 2013 en Oro Verde, provincia de Entre Ríos (689-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria de Cara**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el seminario abierto y gratuito Casos de Éxito en el Turismo Rural, a realizarse el día 15 de marzo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (690-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria de Cara**: Aduana con asiento en la ciudad de Aimogasta, departamento de Arauco, provincia de La Rioja. Creación (691-D.-13). (*A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria de Cara**: Seguro agropecuario multirriesgo. Creación (692-D.-13). (*A las comisiones de Economía, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 8.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria de Cara**: Parques industriales ecoeficientes. Régimen nacional (693-D.-13). (*A las comisiones de Industria, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 8.)

—Del señor diputado **Martínez (J. C.) y otros**: Productos fitosanitarios. Régimen para su autorización, registro y control. Derogación del decreto ley 3.489/58 y de la ley 17.934 (694-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Acción Social y Salud Pública, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 8.)

–De la señora diputada **Conti**: Expresar repudio y preocupación por las condiciones inhumanas en las que se encuentran los trabajadores de las fincas de Mastellone Hermanos, provincia de La Rioja (695-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–De la señora diputada **Conti**: Expresar beneplácito por la conmemoración del bicentenario de la creación del Escudo Nacional (696-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 8.)

–De la señora diputada **Conti**: Rendir homenaje al 64º aniversario de la reforma constitucional de 1949 (697-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros**: Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. 649/97–. Modificación del artículo 81, sobre estímulo a las donaciones en favor de escuelas públicas postergadas (699-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación.*) (T.P. Nº 8.)

–De los señores diputados **Comi y Piemonte**: Promover juicio político a la señora ministra de Seguridad, doctora Nilda Garré, por mal desempeño de sus funciones (700-D.-13). (*A la Comisión de Juicio Político.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Asignación por hijo y asignación por ayuda escolar anual. Régimen de Asignaciones Familiares –ley 24.714–. Escala (701-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Estatuto del periodista profesional –ley 12.908–. Modificación del artículo 38 e incorporación del artículo 38 bis, sobre la cláusula de conciencia (702-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Fondo de Garantía de Créditos Laborales. Creación (703-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 56, sobre remuneraciones, inversión de la carga de la prueba, facultad de los jueces (704-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 81, sobre igualdad de trato en identidad de situaciones (705-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 82, sobre invenciones y creaciones intelectuales del trabajador (706-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificaciones, sobre extinción del

contrato de trabajo por fuerza mayor e indemnizaciones (707-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Programa “Cultura de trabajo”. Creación en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación (708-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Apruébase el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 189, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (709-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Régimen previsional para los conductores de auxilio mecánico (710-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Negociaciones colectivas. Establécese que las sumas no remunerativas, luego de los seis (6) meses, pasen a integrar el sueldo a partir del mes subsiguiente (711-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Fondo Empresario Anticrisis. Creación. Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997– (712-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Trabajadores ceramistas. Régimen jubilatorio (713-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Personal perito clasificador de cereales oleaginosas y legumbres, recibidores de granos y auxiliares, con función permanente y eventual en plantas de acopio, almacenamiento, acondicionamiento, molienda, elevadores terminales de embarque para exportación y/o importación de cereales tendrán derecho a la jubilación ordinaria con 55 años de edad y 25 años de servicio (714-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Juicio por jurados. Creación (715-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Procedimiento tributario –ley 11.683–. Modificación del artículo 40, sobre sanciones (716-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 75, sobre deber de seguridad (717-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 165, sobre establecimiento de días feriados nacionales y días no laborables (718-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 181, sobre ampliación de los plazos de presunción (719-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 201, sobre horas suplementarias (720-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 202, sobre trabajo por equipos (721-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 219, sobre justa causa para la suspensión en caso de falta o disminución de trabajo no imputable al empleador (722-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 245, sobre indemnización por antigüedad o despido (723-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Organización de la justicia del trabajo –ley 18.345–. Modificación del artículo 84, sobre plazo para la reiteración de los oficios no contestados (724-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. 1997–. Modificación del artículo 100, sobre exenciones en caso de adquisición de elementos para el trabajo (725-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación de los artículos 204 y 207, sobre prohibición de trabajar y salarios por días de descanso no gozados, respectivamente (726-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo –ley 18.345–. Modificación de los artículos 37 y 40, sobre imposición de costas e inexigibilidad de abonar honorarios de auxiliares de la Justicia, respectivamente (727-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificación del artículo 1º, sobre competencia de los tribunales na-

cionales (728-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Caducidad de los proyectos sobre iniciativa popular –artículo 39 de la Constitución Nacional–. Modificaciones de las leyes 13.640 y 24.747 (729-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Defensa del consumidor –ley 24.240–. Modificación del artículo 45, sobre actuaciones administrativas (730-D.-13). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Justicia.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de otorgar un subsidio de transporte público de la Municipalidad de Resistencia, provincia del Chaco, proveyendo el financiamiento suficiente para implementar en dicha ciudad el boleto estudiantil gratuito (732-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Expresar beneplácito por el 54º aniversario de la fundación de la ciudad de Barranqueras de la provincia del Chaco, a realizarse el 29 de julio de 2013 (733-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Expresar beneplácito por el 92º aniversario de la fundación de la localidad de Campo Largo de la provincia del Chaco, a realizarse el 11 de julio de 2013 (734-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Expresar beneplácito por el 125º aniversario de la fundación de la localidad de Colonia Benítez de la provincia del Chaco, a celebrarse el 11 de marzo de 2013 (735-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 8.)

–De los señores diputados **Maldonado** y **Juri**: Expresar rechazo a la prohibición ilegal de publicar avisos publicitarios en medios nacionales, impuesta a las cadenas de supermercados y electrodomésticos (736-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Expresar beneplácito por el 104º aniversario de la fundación de la ciudad de General San Martín de la provincia del Chaco, a celebrarse el 29 de abril de 2013 (737-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Expresar beneplácito por el 101º aniversario de la fundación de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña de la provincia del Chaco, celebrado el 1º de marzo de 2013 (738-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Expresar beneplácito por el centenario del Club Atlético Chaco for-

Ever de la provincia del Chaco, al cumplirse el 27 de julio de 2013 (739-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 8.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro Provincial sobre Enfermedades Raras o Poco Frecuentes, a realizarse el día 15 de marzo de 2013 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (740-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 8.)

–Del señor diputado **Maldonado** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para las acciones administrativas y legales pertinentes, contemplando incluso la rescisión contractual y el traspaso del servicio a las jurisdicciones provinciales contra la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. (741-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 8.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Disponer la colocación de un cuadro con el retrato del general Martín Miguel de Güemes en la sala I del edificio Anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, denominada con el nombre del prócer (742-D.-13). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 8.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover la incorporación de un taller con contenidos referidos a técnicas de primeros auxilios en los diseños curriculares de todas las universidades nacionales y privadas (743-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 8.)

–De los señores diputados **Biella Calvet** y **Fiad**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Nacional de Manejo del Fuego (744-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 8.)

–Del señor diputado **Sciutto**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la 125° Sesión del Comité Olímpico Internacional, la cual tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 6 y 10 de septiembre de 2013 (745-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 8.)

–De la señora diputada **Rasino** y **otros**: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las tareas de la Comisión Nacional de Comunicaciones en el territorio de la provincia de Santa Fe (747-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 8.)

–De la señora diputada **Rasino** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el plan de obras para la realización de las tareas que permitan la ejecución de la autovía o autopista de la ruta nacional 34 en el tramo que recorre la provincia de Santa Fe (748-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 8.)

–De la señora diputada **Camaño**: Régimen Previsional para Investigadores Científicos y Tecnológicos –ley 22.929–. Modificación del artículo 1°, sobre inclusión del personal del Servicio Geológico Minero Argentino –Segemar–, de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales –CONAE– y de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud –ANLIS– (1.667-D.-11, reproducido) (749-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 8.)

–De la señora diputada **Iturraspe** y **otros**: Expresar beneplácito por el inicio del juicio por el Plan Cóndor por crímenes de lesa humanidad cometidos en la Argentina, junto a dictaduras de otros países (750-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 8.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la organización de la II Jornada “El agua de mi pueblo... Zapala” y del I Foro “El agua de los niños y niñas de Zapala” que se realizará los próximos 21 y 22 de marzo de 2013 en el Teatro “Cine Municipal” de la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén (751-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 8.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la organización del ciclo de exposiciones de artistas neuquinos de la Casa del Neuquén en Buenos Aires que se inauguró el 7 de marzo de 2013 (752-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 8.)

–Del señor diputado **Basterra**: Expresar beneplácito por la realización de la XII Fiesta de la Corvina llevada a cabo los días 8 al 10 de febrero de 2013 en la ciudad de Laguna Herradura, provincia de Formosa (754-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 8.)

–Del señor diputado **Basterra**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Hora del Planeta iniciativa del Fondo Mundial para la Vida Silvestre, World Wildlife Fund –WWF–, coordinado en la República Argentina por la Fundación Vida Silvestre Argentina (755-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 8.)

–Del señor diputado **Basterra**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del 134° aniversario de la fundación de la ciudad de Formosa y las celebraciones a realizarse el día 8 de abril de 2013 (756-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 8.)

–De la señora diputada **Caselles**: Expresar pesar por el fallecimiento del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, ocurrido el 5 de marzo de 2013 (757-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8.)

–Del señor diputado **Brue** y **otros**: Expresar rechazo por el referéndum que se realizó en las islas Malvinas los días 10 y 11 de marzo de 2013 (760-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8.)

–Del señor diputado **Milman**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de credenciales de legítimo usuario de armas entregadas desde el año 2009 a la fecha (761-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 8.)

–De la señora diputada **Juri y otros**: Citar al señor secretario de Comercio Interior, licenciado Guillermo Moreno, y a la señora subsecretaria de Defensa del Consumidor, licenciada María Lucila Colombo, a asistir a las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Comercio a efectos de que informen sobre el acuerdo suscrito por la Secretaría de Comercio Interior con representantes de las cadenas de supermercados y comercializadores de electrodomésticos (762-D.-13). (*A las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. Nº 8.)

–De la señora diputada **Juri y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo suscrito por la Secretaría de Comercio Interior con los representantes de las cadenas de supermercados y comercialización de electrodomésticos (763-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. Nº 8.)

–De la señora diputada **Juri y otros**: Expresar repudio y preocupación por la agresión sufrida por los periodistas Cesar Cambas, Diego Pares, Daniel Calivares, Pablo Icardi, Cecilia Zabala, Sandra Conte y Maximiliano Ríos pertenecientes al Sindicato de Prensa de la provincia de Mendoza el día 11 de marzo de 2013 (764-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Domínguez**: Expresa que vería con agrado que la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires sancione una ley que contemple la creación del partido de Huanguelen, provincia de Buenos Aires (765-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 8.)

–De los señores diputados **Yazbek y Domínguez**: Expresar beneplácito por la decisión de la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner a propuesta de María Cristina Verrier de hacer entrega de una bandera nacional al Honorable Congreso de la Nación, de las siete enseñas patrias desplegadas en el Operativo Cóndor que flamearon en las islas Malvinas el 28 de septiembre de 1966 (766-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Riestra**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas –ley 25.746– (767-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 25.785, beneficiarios de los programas sociolaborales nacionales

otorgados en cada año del período 2004-2012 (768-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **Thomas**: Pedido de informes verbales al señor secretario de Comercio Interior, Guillermo Moreno, al titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Ricardo Echegaray, al ministro de Economía, Hernán Lorenzino, y a la ministra de Industria, Débora Giorgi, ante esta Honorable Cámara sobre los actos útiles que permitan otorgar continuidad al proyecto minero Potasio Río Colorado, en la provincia de Mendoza (769-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Minería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8.)

–De la señora diputada **Alonso**: Rendir homenaje a las cincuenta y un víctimas de la tragedia en la estación de trenes Once, línea Sarmiento el 22 de febrero de 2012 al cumplirse un año de la misma (770-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. Nº 8.)

–Del señor diputado **De Gennaro y otros**: Expresar repudio a la judicialización de la protesta gremial que significa la promoción del juicio que se iniciara el día 18 de marzo de 2013 en la Cámara Criminal Nº 1 de la Provincia del Neuquén contra el actual secretario nacional de la Asociación Trabajadores del Estado –ATE–, y demás dirigentes, tras la reapertura de una causa judicial por los hechos ocurridos en el transcurso de una movilización realizada en 2002 (772-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 9.)

–Del señor diputado **Donkin**: Rechazar en todos sus términos el referéndum realizado por los pobladores que actualmente viven en las islas Malvinas (773-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 9.)

–Del señor diputado **Aguad y otros**: Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, licenciado Hernán Lorenzino, a la señora ministra de Desarrollo Social, doctora Alicia Kirchner, al secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico –Sedronar–, doctor Rafael Bielsa, a la secretaria ejecutiva de la Comisión Nacional de Políticas Públicas en Materia de Prevención y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, la Delincuencia y la Corrupción, Mónica Cuñarro, y al director nacional del Registro Nacional de Armas, señor Matías Molle –RENAR–, sobre los aspectos de los programas de gobierno y políticas públicas en las áreas de su competencia (774-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 9.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la XI Edición de la Fiesta Regional Homenaje a la Horticultura, que se realizó el día 8 de marzo de 2013 en la localidad de Taquimilan, provincia del Neuquén (775-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 9.)

–Del señor diputado **Aguilar**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Internacional del Agua, a realizarse los días 21 y 22 de marzo de 2013 en Potrero de los Funes, provincia de San Luis (776-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Tunessi y otros**: Pedido de informes verbales ante la Comisión de Minería del secretario de Minería, ingeniero Jorge Mayoral, sobre el estado en que se encuentra el megaproyecto de la empresa Vale S.A. Potasio Río Colorado (777-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 9.)

–De los señores diputados **Bianchi (I. M.) y Catalán Magni**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Festival “Gracias Pappo”, a realizarse el día 6 de abril de 2013 en la ciudad de Arrecifes, provincia de Buenos Aires (778-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Bazze y otros**: Pedido de informes verbales a la señora ministra de Seguridad Nacional, doctora Nilda Garré, y al secretario de Seguridad, Sergio Berni, ante la Comisión de Seguridad Interior sobre los graves incidentes sucedidos a causa del asesinato de Karen Campos, ocurrido en la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires (779-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Bazze y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la convocatoria del Consejo de Seguridad Interior, con el objeto de establecer las acciones tendientes a garantizar un adecuado nivel de seguridad interior (780-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 9.)

–De los señores diputados **De Marchi y Pradines**: Facúltase al presidente de esta Honorable Cámara, doctor Julián Domínguez, a conformar una comisión con los señores diputados que estime pertinente, para que entrevisten en forma urgente a los responsables de la empresa minera Vale S.A., desarrolladora del proyecto Potasio Río Colorado, en el sur de la provincia de Mendoza (781-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Heller y otros**: Expresar pesar por la muerte del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, comandante Hugo Rafael Chávez Frías, ocurrida el día 5 de marzo de 2013 (782-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9.)

–De los señores diputados **Rodríguez (M. V.) y Albrieu**: Código Penal. Incorporación del artículo 127 bis, sobre penalidades a quienes exploten, regenteen o administren inmuebles destinados al ejercicio de la prostitución. Modificación de la ley 12.331 (783-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 9.)

–De la señora diputada **Michetti**: Convenio Marco para el Control del Tabaco aprobado por la LVI Asamblea Mundial de la Salud. Ratificación (1.198-D.-11, reproducido) (784-D.-13) (*A las comisiones de Rela-*

ciones Exteriores y Culto y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.) (T.P. N° 9.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Encuentro Nacional de Tareferos Unidos y Organizados, por la Justicia Social para la Familia Tarefera, a realizarse el día 16 de marzo de 2013 en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (787-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 9.)

–De los señores diputados **Catalán Magni**: Expresar beneplácito por el 120° aniversario de la misión salesiana Nuestra Señora de la Candelaria de la ciudad de Río Grande, a celebrarse el día 11 de noviembre de 2013 en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (788-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Catalán Magni**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el VIII Congreso de Salud Integral en la Adolescencia y la V Jornada de Salud y Educación, a realizarse del 15 al 18 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (789-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9.)

—De la señora diputada **Comelli y otros**: Expresar rechazo y preocupación por la decisión de la empresa Vale S.A. de suspender unilateral e indefinidamente el proyecto Potasio Río Colorado –PRC– (792-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Cardelli y otros**: Expresar pesar por la muerte del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías (794-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Cardelli y otros**: Expresar preocupación por el impacto ambiental y energético que provocaría la eventual puesta en funcionamiento del proyecto Potasio Río Colorado (795-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Molas**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XII Jornada Argentina de Estudio de Población, cuya temática principal es la discapacidad: producción de datos, reflexiones y propuestas de acción, a realizarse del 18 al 20 de septiembre de 2013 en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (796-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Molas**: Expresar beneplácito por el espectáculo catamarqueño *Musas, nosotras las de acá*, presentado el día 8 de marzo de 2013 en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (797-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 9.)

–De la señora diputada **Zamarreño**: Transferir a título gratuito el dominio de diversos inmuebles propiedad del Estado nacional –cuadro de estación Mariano Acosta, Ferrocarril Sarmiento– a la Municipalidad de Merlo, provincia de Buenos Aires (799-D.-13). (*A las*

comisiones de Legislación General, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 9.)

–De la señora diputada **Zamarreño**: Transferir a título gratuito el dominio de diversos inmuebles propiedad del Estado nacional –cuadro de estación Merlo, Ferrocarril Sarmiento– a la Municipalidad de Merlo, provincia de Buenos Aires (800-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9.)

–De la señora diputada **Linares**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el control en el uso de productos agroquímicos en el territorio nacional (801-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 9.)

–De la señora diputada **Linares**: Presupuestos mínimos para la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (802-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Industria, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9.)

–De la señora diputada **Comelli**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias a fin de impulsar el óptimo desarrollo del paso internacional Carirriñe, ubicado en la provincia del Neuquén, dotando de personal de seguridad e infraestructura necesaria para su funcionamiento (803-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9.)

–De la señora diputada **Comelli**: Educación nacional –ley 26.206–. Incorporación de los artículos 69 bis y 69 ter, sobre equiparación de las funciones del docente con cargo directivo, al del funcionario que representa al Estado (804-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de esta Honorable Cámara el curso Manejo de Campos Naturales, a dictarse con la modalidad a distancia desde el día 22 de marzo de 2013 (805-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de esta Honorable Cámara la jornada Enfermedades de Fin de Ciclo de la Soja, a dictarse el día 19 de marzo de 2013 en Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco (806-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Orsolini** y **otros**: Producción algodonera –ley 26.060–. Modificación de los artículos 8° y 11, sobre actualización del Fondo Algodonero (807-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Cleri** y **otros**: Día Nacional del Técnico para Bioterios. Se instituye como tal el 4 de mayo de cada año (809-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga remitir copia del acuerdo suscrito en el mes de febrero de 2013 con los supermercadistas, destinado a congelar los precios de los productos hasta el 1° de abril de 2013 (810-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga remitir copia del acuerdo suscrito entre el gobierno nacional y la empresa china CSR, destinado a renovar todas las formaciones de los ramales ferroviarios Mitre y Sarmiento (811-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo que remita a esta Honorable Cámara copia del acuerdo suscrito con el grupo Bridas, destinado a la explotación conjunta con Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) del yacimiento Vaca Muerta (812-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de obligaciones negociables que Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF– adquirió del Fondo de Garantía de Sustentabilidad –FGS–, el mes de diciembre de 2012 (813-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las condiciones y destino en que el Tesoro de la Nación recibió los anticipos que integran la planilla anexa del decreto de necesidad y urgencia 2.609/12 (814-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los errores de impresión de los billetes de cien pesos cometidos por la Compañía de Valores Sudamericana –ex Ciccone Calcográfica– (815-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan de Investigación de Nuevas Cuencas Gasíferas y Petrolíferas que lleva adelante la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF– en la localidad de Guandacol, provincia de La Rioja (816-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de la flota naval militar (817-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Pérez**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ejecución de los créditos otorgados por distintos organismos internacionales (818-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Pérez**: Pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación del Registro Interministerial de Control de Subsidios y Beneficios al Sector Privado, creado por decreto 2.172/2012 (819-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los subsidios otorgados a la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. durante el año 2012 (820-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el importe erogado en subsidios al transporte automotor y ferroviario urbano durante el año 2012 (821-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la valuación de los títulos y valores, la disminución de los activos financieros y el Fondo de Garantía de Sustentabilidad –FGS– (822-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Fernández Sagasti** y **otros**: Talleres referidos a la trata de personas destinados a la comunidad educativa. Incorporación en los contenidos curriculares de los planes de educación secundaria (823-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Fernández Sagasti** y **otros**: Contenidos conceptuales básicos sobre sufragio electoral para estudiantes secundarios. Incorporación en los contenidos curriculares de los planes de la educación secundaria (824-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 9.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la reglamentación de la ley 26.689, de promoción del cuidado integral de las personas con enfermedades poco frecuentes –EPF– (826-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9.)

–De los señores diputados **Olmedo** y **Videla**: Expresar beneplácito por la designación del cardenal Jorge Bergoglio como nuevo Papa de la Iglesia Católica (827-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Rogel** y **otros**: Declararse al litio recurso natural estratégico (828-D.-13). (*A las comisiones de Minería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Puerta**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los controles y monitoreos que indican la no presencia de la enfermedad de los cítricos huan-

glonbing –HLB– y su vector –*diaphorina citri*– en la provincia de Misiones (829-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 9.)

–De la señora diputada **Camaño** y **otros**: Declarar en representación del pueblo argentino el orgullo, la emoción y el beneplácito que provoca la designación del cardenal Jorge Mario Bergoglio como Sumo Pontífice de la Iglesia Católica Romana, papado para el que ha elegido el nombre de Francisco (830-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9.)

–De la señora diputada **Ríos** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la actividad “Marzo, mes de la memoria”, a desarrollarse en la Casa de Entre Ríos, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (831-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Solanas** y **otros**: Asignaciones universales no contributivas. Exención del impuesto al valor agregado –IVA– en toda compra de alimentos e indumentaria de todo tipo (832-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9.)

–De la señora diputada **Leverberg** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la X Edición del Festival Internacional de Cortometrajes Oberá en Cortos, por la Identidad y la Diversidad Cultural, a realizarse del 16 al 20 de julio de 2013 en la provincia de Misiones (833-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 9.)

–De la señora diputada **Puiggrós** y **otros**: Universidad Pedagógica Nacional. Creación (834-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9.)

–De las señoras diputadas **Granados** y **Córdoba**: Código Penal. Modificación de los artículos 84 y 94, incorporando como agravante la conducción de automotores con alcoholemia superior a la permitida o bajo el efecto de estupefacientes (835-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 9.)

–De las señoras diputadas **Granados** y **Córdoba**: Tránsito –ley 24.449–. Modificaciones al artículo 48, promoviendo alcohol cero en la conducción de vehículos. Derogación del artículo 17 de la ley 24.788, de alcoholismo (836-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 9.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la elección del cardenal argentino Jorge Mario Bergoglio como Sumo Pontífice de Roma, el papa Francisco (837-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Negri**: Comisión bicameral permanente de seguimiento de las políticas referidas a la recuperación plena de la soberanía nacional sobre el territorio de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Creación en el ámbito del

Honorable Congreso (6248-D.-2011, reproducido) (838-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: expresar beneplácito por la detención del represor y ex prefecto Gonzalo Sánchez, “Chispas” u “Omar”, acusado de crímenes de lesa humanidad cometidos en la Escuela de Mecánica de la Armada –ESMA– durante la última dictadura cívico-militar (840-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: expresar repudio por el brutal ataque y ultraje que sufrió el ciudadano Juan Santillán el día 30 de enero de 2013, miembro de la comunidad indígena Vilela de Tres Leones, provincia de Santiago del Estero (841-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: expresar beneplácito por el fallo de la jueza de control, juventud, adolescencia y faltas de Río Segundo, provincia de Córdoba, doctora María de los Ángeles Palacio de Arato, quien hizo lugar a un recurso de hábeas corpus preventivo que solicitó Luis Emiliano Rodríguez, ordenando “al personal policial que cese todo el hostigamiento y/o persecución llevado a cabo en su contra mal utilizando el Código de Faltas” (842-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: expresar beneplácito por la resolución del jury de magistrados y funcionarios de la provincia de Buenos Aires, al suspender al juez Pedro Federico Hooft, acusado de participar en los delitos de lesa humanidad en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, durante la última dictadura cívico-militar (843-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: expresar repudio por la muerte del joven de 22 años Ernesto Fabián Martínez en un nuevo caso de gatillo fácil a manos de un integrante de la Policía Bonaerense, ocurrido el día 28 de febrero de 2013 en la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (844-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: Facultad Regional “Gobernador Virasoro”, provincia de Corrientes. Creación en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional –UTN– (845-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de la base científica de la isla Laurie, ubicada en las islas Orcadas del Sur (846-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la deuda con nuestro país que mantiene la República del Paraguay, por la

construcción de la represa de Yaciretá (847-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto Represa Hidroeléctrica Garabi (848-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado del pedido que hiciera el Poder Ejecutivo de la provincia de Corrientes, referente al equipamiento electromecánico, y la energía necesaria para la operación de las tomas de riego que debe ser proveído por la entidad binacional Yaciretá a requerimiento de la Argentina y el Paraguay (849-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de señalización en que se encuentra la ruta nacional 14 (850-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de un puerto granelero en la ciudad de Ita Ibate, provincia de Corrientes (851-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las partidas presupuestarias para concretar la reparación y puesta en funcionamiento del aeropuerto de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes (852-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización del acueducto Río Uruguay-Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes (853-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga el emplazamiento de balizas de navegación en el tramo del río Paraná, desde Puerto Iguazú hasta su desembocadura en el río de la plata (854-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar los estudios correspondientes para la construcción de un nuevo puente ferroautomotor entre las ciudades de Paso de los Libres, República Argentina, y Uruguayana, República Federativa del Brasil (855-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las acciones y resultados de la lucha contra el mal de Chagas en la región Nea (856-D.-13).

(*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura y construcción de un edificio para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –INSSJP– en la ciudad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes (857-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para brindar a la provincia de Corrientes el mismo tratamiento de promoción industrial brindados a las provincias cuyanas de La Rioja, San Juan y Catamarca (858-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión de diversas construcciones en las futuras obras preliminares del complejo hidroeléctrico Garabi-Panambi (859-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar mejoras en el Parque Nacional Mburucuyá ubicado en la provincia de Corrientes (860-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga concretar las obras de protección de la ribera de la isla Apipé, afectada por desmoronamientos constantes que provienen de la represa Yaciretá (861-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Fernández**: Instituto Nacional de Desarrollo Municipal. Creación (862-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Yazbek** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que en los meses de marzo y septiembre de cada año no se afecte el haber previsional con códigos de descuentos por préstamos de diversas entidades y mutuales (863-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Yazbek** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que los cargos de cuota social aplicados sobre el haber previsional, se debiten hasta su cancelación (864-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 10.)

–De la señora diputada **Ríos** y **otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *El lugar perfecto*, cuyo autor es el periodista entrerriano Fabián Magnotta, obra que reconstruye los llamados vuelos de la muerte, ocurridos durante la última dictadura cívico-militar (865-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 10.)

–De la señora diputada **Fadul**: expresar adhesión por la conmemoración del 200° aniversario del día del escudo nacional, celebrado el día 12 de marzo del 2013 (866-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 10.)

–De la señora diputada **Fadul**: expresar beneplácito por la conmemoración del 16° aniversario de la Escuela Provincial N° 38 “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín”, celebrado el día 11 de marzo de 2013 en la Base Esperanza, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (867-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 10.)

–De la señora diputada **Fadul**: expresar beneplácito por la conmemoración del 26° aniversario del Centro Polivalente de Arte de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a celebrarse el 30 de marzo del 2013 (868-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 10.)

–De la señora diputada **Fadul**: expresar beneplácito por la conmemoración del 62° aniversario de la creación del Instituto Antártico Argentino –IAA–, a celebrarse el 17 de abril del 2013 (869-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 10.)

–De la señora diputada **Fadul**: expresar beneplácito por el 64° aniversario de la perforación del primer pozo hidrocarbúrico de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a celebrarse el 17 de junio del 2013 (870-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 10.)

–De la señora diputada **Fadul**: expresar beneplácito por la conformación del nodo audiovisual tecnológico en la Universidad Nacional de Tierra del Fuego –UNTDF– (871-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 10.)

–De la señora diputada **Fadul**: expresar beneplácito por la conmemoración del 11° aniversario de la jura de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a celebrarse el 30 de marzo del 2013 (872-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 10.)

–De la señora diputada **Fadul**: adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Madre Tierra, a celebrarse el 22 de abril del 2013 (873-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 10.)

–De la señora diputada **Fadul**: expresar beneplácito por el 23° aniversario de la provincialización de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a celebrarse el día 26 de abril de 2013 (874-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 10.)

–De la señora diputada **Fadul**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Campeonato Provincial de Káring 2013, realizado en la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur (875-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 10.)

–De la señora diputada **Fadul**: expresar adhesión al Día Internacional de la Mujer, realizado el día 8 de marzo de 2013 (876-D.-13). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 10.)

–De la señora diputada **Brawer** y **otros**: red de vigilancia epizootiológica. Creación (877-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería, de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 10.)

–De la señora diputada **Brawer** y **otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Museo del Libro, de la localidad de Las Chacras, provincia de Córdoba (878-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 10.)

–De la señora diputada **Pastoriza** y **otros**: Comisión Homenaje por los Treinta Años de la Recuperación de la Democracia –1983-2013– (879-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 10.)

–De la señora diputada **Pastoriza** y **otros**: Moneda conmemorativa al cumplirse los treinta años de la recuperación de la democracia argentina. Se dispone su acuñación (880-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 10.)

–De la señora diputada **Ziebart**: declarar de interés de la Honorable Cámara los programas deportivos Recreando Chubut y el Programa Deportivo para Personas con Discapacidad, del Gobierno de la Provincia del Chubut (881-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 10.)

–Del señor diputado **Forte** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de un paso a nivel, vial y peatonal, sobre las vías del Ferroexpreso Pampeano, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa (882-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 10.)

–Del señor diputado **Álvarez**: expresar beneplácito por el 40º aniversario del periódico *Ecos de Arequito*, provincia de Santa Fe (883-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 10.)

–De la señora diputada **Perié** y **otros**: designarse con el nombre General Andrés Guacurari y Artigas, a la ruta nacional 12 (884-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 10.)

–Del señor diputado **Currilén**: expresar beneplácito por la Fiesta Nacional de la Vendimia, realizada del 26 de febrero al 5 de marzo de 2013, en la provincia de Mendoza (885-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 10.)

–Del señor diputado **Currilén** y **Feletti**: declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Miradas geográficas de la Patagonia: encuentros con la investigación y la docencia*, presentados el día 22 de noviembre del 2012 en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut (886-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 10.)

–Del señor diputado **Currilén**: expresar beneplácito por la III Fiesta Instrumental Mapuche, realizada

los días 2 y 3 de marzo de 2013, en la localidad de Trevelín, provincia del Chubut (887-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 10.)

–Del señor diputado **Currilén**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el Congreso Mundial de Salud Mental de la Federación Mundial de Salud Mental, en conjunto con el II Congreso Iberoamericano sobre Hostigamiento Laboral e Institucional. Primeras Jornadas de Salud, Trabajo y Derechos Humanos, a realizarse del 25 al 28 de agosto de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (888-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 10.)

–Del señor diputado **Vilariño**: expresar adhesión a las diversas actividades que se llevarán a cabo en todo el país con motivo de conmemorarse el Día Mundial del Glaucoma el 15 de marzo de 2013 (889-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 10.)

–Del señor diputado **Vilariño**: declarar de interés de la Honorable Cámara el desarrollo del proyecto LLAMA (Long Latin American Millimetre Array) que permitirá la instalación de una antena paraboloide en Altos de Chorrillos, en la provincia de Salta (890-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. Nº 10.)

–Del señor diputado **Tunessi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las causas por las cuales el banco de drogas del Ministerio de Salud de la Nación no esta proveyendo en tiempo y forma las drogas oncológicas para pacientes sin cobertura medica (891-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 10.)

–Del señor diputado **Tunessi** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el *Manual de normas y procedimientos para las actividades de control ambiental de puertos* (892-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 10.)

–Del señor diputado **Pastoriza** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la resolución por la cual se dispuso la realización de tareas de inteligencia y/o acopiamiento de datos de integrantes o líderes de movimientos sociales, gremiales u organismos de derechos humanos, denominado “Proyecto X” (893-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 10.)

–De la señora diputada **Chieno**: expresar beneplácito por las acciones que lleva a cabo el Ministerio de Salud de la Nación en relación a la Semana Mundial de Cientificación sobre el Consumo de la Sal (894-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 10.)

–De la señora diputada **Chieno**: expresar preocupación por las expresiones del gobernador de la provincia de Corrientes, doctor Ricardo Colombi, vertidas en la convención del Partido Radical el día 7 de mar-

zo de 2013 (895-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 10.)

–Del señora diputada **Bernal**: denominar doctor Arturo Enrique Sampay al nuevo Anexo C de esta Honorable Cámara (896-D.-13). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Cejas** y **otros**: Parque Nacional Meseta de Somuncurá, provincia de Río Negro. Creación (897-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Yazbek** y **otros**: Capital Nacional del Litio. Se declara como tal a la provincia de Catamarca (898-D.-13). (*A la Comisión de Minería, de Legislación General.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Garramuño** y **otros**: declara de interés de la Honorable Cámara el XXXI Congreso Nacional de Abuelos, a realizarse del 5 al 8 de septiembre de 2013 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (900-D.-13). (*A la Comisión de Tercera Edad.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Atanasof** e **Iturraspe**: expresar preocupación ante el fracaso del segundo llamado de oferentes para la licitación del dragado del puerto de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (901-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar pesar por el fallecimiento del presidente venezolano Hugo Chávez Frías, ocurrido el día 5 de marzo de 2013 (902-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Atanasof** y **Alonso**: expresar preocupación ante el efecto que provocaría en la población bonaerense la aplicación del cronograma de interrupción de suministros de energía eléctrica (903-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Atanasof**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de revertir la caída de la actividad operada en los puertos argentinos (904-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el déficit presupuestario del año 2012 (905-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Garrido** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de sumarse a los 57 países que le sugirieron al presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que remita a la fiscalía de la Corte Penal Internacional la situación vivida en Siria desde comienzos

de 2011 (906-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Tineo** y **Herrera**: expresar repudio ante los hechos de violencia institucional provocados por funcionarios políticos del municipio del departamento de Famatina, provincia de La Rioja, el día 11 de marzo de 2013 (907-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Guccione** y **otros**: expresar beneplácito por el rodaje del film *El ardor*, de coproducción internacional, que se realizará en la provincia de Misiones (909-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Guccione** y **otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara la XLII Edición de las 20 horas de pesca, maratón internacional de pesca variada embarcada, a realizarse los días 16 y 17 de marzo de 2013 en bahía El brete, Posadas, provincia de Misiones (910-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Guccione** y **otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Internacional de Turismo Misiones, a realizarse del 11 al 13 de septiembre de 2013 en la provincia de Misiones (911-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Lozano** y **otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara y expresar beneplácito por las actividades previstas con motivo de los ciento cincuenta años de la creación del Colegio Nacional de Buenos Aires, a realizarse el día 14 de marzo de 2013 (912-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 10.)

–De la señora diputada **García Larraburu**: jardines maternales y guarderías. Fomento de medidas urgentes de seguridad (913-D.-13). (*A la Comisión de Educación, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 10.)

–De la señora diputada **García Larraburu** y **otros**: Programa de Educación en el Uso de Redes Sociales para niños y adolescentes que tengan entre 10 y 18 años de edad: implementación en escuelas primarias y secundarias. Creación (914-D.-13). (*A la Comisión de Educación, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Buryaile**: Emergencia hídrica. Destínese una partida especial para diversas localidades de la provincia de Formosa (915-D.-13). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Buryaile**: se la declara zona de emergencia y/o desastre agropecuario por el término de ciento ochenta –180– días prorrogables (916-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 10.)

–Del señor diputado **Buryaile**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXII Fiesta Provincial

del Ternero y Novillito Formoseño y la XXX Exposición de Ternero Brangus, a realizarse del 4 al 6 de abril de 2013 en la provincia de Formosa (917-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 10.)

–Del señor diputado **Aguilar**: expresar beneplácito por los 100 años del Club Atlético All Boys, a celebrarse el día 15 de marzo de 2013 (918-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 10.)

–Del señor diputado **Aguilar**: Expresar beneplácito por los 100 años del diario *La opinión* de la provincia de San Luis, a celebrarse el día 16 de marzo de 2013 (919-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 10.)

–De la señora diputada **Iturraspe** y **otros**: expresar pesar por la falta de esclarecimiento del asesinato de Paulina Alejandra Lebbos, ocurrido el día 25 de febrero de 2006 en la ciudad capital de la provincia de Tucumán (920-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 10.)

–De la señora diputada **Comelli**: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –ley 24.241–. Modificación del artículo 24, sobre prestación compensatoria (921-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 11.)

–Del señor diputado **Currilén**: transporte Multimodal de Mercaderías –ley 24.291–. Modificaciones, sobre ámbito de aplicación (922-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Legislación General y de Comercio.*) (T.P. Nº 11.)

–Del señor diputado **Currilén**: expresar beneplácito por la beatificación de la hermana María Crescencia Pérez, realizada el 17 de noviembre de 2012 en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires (923-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 11.)

–Del señor diputado **Asseff**: Haber mínimo garantizado en el artículo 125 de la ley 24.241. Fijase en el equivalente al ochenta y dos por ciento del salario mínimo vital y móvil (924-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 11.)

–Del señor diputado **Asseff** y **Brillo**: Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre –Promitt–. Creación (925-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Legislación Penal, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 11.)

–Del señor diputado **Forconi**: declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Mi mejor relato*, editado por el periodista santafesino Ricardo Porta (926-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 11.)

–Del señor diputado **Peralta** y **otros**: expresar repudio por los despidos de trabajadores en la empresa Lear Corporation, autopartista de la zona norte del

Gran Buenos Aires (927-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 11.)

–Del señor diputado **Carlotta**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Campaña Nacional contra la Tortura, en conmemoración del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813 (928-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 11.)

–Del señor diputado **Zabalza** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reparación del rompehielos ARA “Almirante Irizar” (929-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 11.)

–Del señor diputado **Zabalza** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga autorizar la ampliación de usos vinculados al terreno donde será emplazada la obra Puerto de la Música en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (930-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 11.)

–De la señora diputada **Granados**: obligatoriedad de rotulación adecuada informando fecha de vencimiento de productos o especialidades medicinales (931-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública, de Industria.*) (T.P. Nº 11.)

–De la señora diputada **Risko**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Encuentro Nacional de Tareferos bajo el lema “Unidos y organizados, por la justicia social para la familia tarefera”, a realizarse el día 16 de marzo de 2013 en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (932-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 11.)

–De la señora diputada **Donda Pérez** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 26.639, régimen de presupuestos mínimos para la preservación de los glaciares y del ambiente periglacial (933-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Minería.*) (T.P. Nº 11.)

–De la señora diputada **Donda Pérez** y **otros**: citar a la presidenta del Consejo Nacional de las Mujeres, señora Mariana Agustina Gras Buscetto, y a la directora del Instituto Nacional de Estadística y Censos, licenciada Ana María Edwin, al seno de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia a exponer sobre los resultados que arroja el Registro Único de Violencia contra la Mujer (934-D.-13). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 11.)

–De la señora diputada **Donda Pérez** y **otros**: Expresar repudio por el maltrato del que fueron objeto los familiares y amigos de los jóvenes asesinados Matías Agustín Benítez y Eduardo Fidel Carvajal, por parte del personal policial de las comisarías de La Matanza, de González Catán, de Ciudad Evita, provincia de Buenos Aires (935-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 11.)

–De la señora diputada **Donda Pérez y Milman**: expresar repudio al desalojo violento de la Sala Alberdi, del Centro Cultural San Martín, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocurrido el día 12 de marzo de 2013 (936-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Pinedo**: declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto Comunidad IT –inclusión y trabajo–, llevado a cabo por la Asociación Civil de Formación e Inserción Laboral en Tecnologías de la Información (937-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Pinedo y Triaca**: Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 20, sobre exención a intereses reconocidos en sede judicial o administrativa como accesorios de créditos laborales y demás indemnizaciones de origen laboral (938-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Establecer que los ciudadanos cubanos podrán ingresar a nuestro país sin necesidad de tramitar visas (939-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Brue y otros**: expresar beneplácito por la elección del cardenal argentino Mario Jorge Bergoglio como Sumo Pontífice de la Iglesia Católica Apostólica Romana, con el nombre de Francisco (940-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Kroneberger y Forte**: Programa *Fútbol para todos*. Se destina un porcentaje del espacio publicitario para la difusión de imágenes e información sobre menores extraviados (941-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Kroneberger y Forte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un análisis de factibilidad económica para determinar el valor acordado con la AFA por la cesión de los derechos del fútbol de primera división (942-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 11.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la elección del cardenal Mario Jorge Bergoglio como nuevo Sumo Pontífice de la Iglesia Católica Apostólica Romana (943-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Solanas y otros**: Soberanía alimentaria. Régimen (944-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Solanas y otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara la realización del LXXIX Campeonato Argentino Masculino de Bas-

quetbol de Selecciones Mayores, a realizarse del 16 al 23 de junio de 2013 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (945-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Casañas**: expresar beneplácito por la designación del nuevo Santo Padre de la Iglesia Católica, Sumo Pontífice Francisco (946-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 11.)

–De la señora diputada **González**: protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores. Régimen (2.605-D.-11, reproducido) (947-D.-13). (*A las comisiones de Tercera Edad, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Alonso y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de una representación permanente en el Comité Asesor Gubernamental –GAC– y en la Organización Internacional ICANN –Internet Corporation for Assigned Numbers and Names– (949-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Alonso y otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para construir una rotonda en el cruce de la ruta nacional 8 y avenida Sabatini, en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (950-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 11.)

–De la señora diputada **Michetti**: Código Penal. Modificación de los artículos 84 y 94, sobre agravamiento de la pena en caso de lesiones o muertes derivadas de un accidente de tránsito cuando el conductor está bajo los efectos de estupefacientes y exceso de alcohol (1.509-D.-11, reproducido) (951-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Casañas**: Programa Nacional de Desarrollo de la Cadena Porcina. Creación (2.134-D.-11, reproducido) (952-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11.)

–De la señora diputada **Caselles**: expresar beneplácito por la elección del arzobispo de Buenos Aires Mario Jorge Bergoglio, como Sumo Pontífice de la Iglesia Católica Apostólica Romana (953-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 11.)

–De la señora diputada **Caselles**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXV Concurso de Caballos Peruanos de Paso, a realizarse el tercer fin de semana del mes de marzo de 2013 en La Cañada, departamento de Albardón, provincia de San Juan (954-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 11.)

–De la señora diputada **Caselles**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el campeonato del mundo Fim Maxxis Enduro, a realizarse el tercer fin de semana de marzo de 2013 entre la República de Chile y la

República Argentina (955-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 11.)

–De la señora diputada **De Ferrari Rueda y Negri**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible existencia de convenios suscritos por las universidades de Río Cuarto, de Villa María, la Fundación Universidad Nacional de Villa María y las municipalidades de Villa María, Villa Nueva y Marcos Juárez, provincia de Córdoba (956-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Casañas**: Capital Nacional del Limón. Se declara como tal al departamento de Tafí Viejo, provincia de Tucumán (3.144-D.-11, reproducido) (957-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Casañas**: Sistema de Boleto Único Estudiantil Nacional –BUEN–. Creación (4.816-D.-11, reproducido) (958-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Casañas**: Programa para la Integración Social en las Escuelas Rurales. Creación (5.422-D.-211, reproducido) (959-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Casañas**: Instituto de Promoción de la Carne Porcina Argentina –IPCPA–. Creación (5.371-D.-11, reproducido) (960-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Casañas**: Fondo Federal de Financiamiento Gremial Agropecuario. Creación (5.463-D.-11, reproducido) (961-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Educación superior. Régimen. Derogación de la ley 24.521 (1.066-D.-11, reproducido) (962-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Fondos Sectoriales para la Investigación Científica y Tecnológica. Régimen (1.062-D.-11, reproducido) (963-D.-13). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Impuesto a las ganancias –t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 20, sobre exención del gravamen a jubilaciones y pensiones (828-D.-11, reproducido) (964-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Acuerdos celebrados por la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros con medios de comunicación para la cancelación de deudas impositivas, previsionales y del COMFER –decreto 1.145/09–. Derogación (272-D.-11, reproducido) (965-D.-13). (*A*

las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de inmuebles ferroviarios propiedad del Estado nacional no afectados a ninguna concesión ferroviaria al 30 de junio de 2007 (266-D.-11, reproducido) (966-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Servicios de Comunicación Audiovisual: garantías de las libertades de expresión y prensa. Régimen. Derogación de la ley 22.285 (271-D.-11, reproducido) (967-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Puerto de Buenos Aires. Transferencia gratuita del dominio, explotación y administración a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (257-D.-11, reproducido) (968-D.-13). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Expresar beneplácito por la designación del cardenal Jorge Mario Bergoglio como sumo pontífice de la Iglesia Católica Apostólica Romana (969-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Asseff**: Expresar rechazo a las penosas declaraciones del señor Horacio Verbitsky implicando en una causa de derechos humanos al cardenal Jorge Mario Bergoglio (970-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de suspender la ejecución de las resoluciones 59/13 y 96/13 que disponen la eliminación de todas las actividades y contenidos relacionados con la instrucción militar (971-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 11.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Declarar de interés nacional la X Edición del Festival de la Zamba de Cerrillos, a realizarse el 19 y 20 de abril de 2013 en la provincia de Salta (972-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 11.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: Código de Comercio. Modificaciones, sobre menores e inscripción en el registro público de comercio de documentos relativos al estado de las personas (973-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: Establecer que los delitos de genocidio, de lesa humanidad y crímenes de guerra previstos en los artículos 6º, 7º y 8º del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y demás tratados internacionales de derechos

humanos con jerarquía constitucional, no pueden ser objeto de amnistía, indulto o conmutación de pena (974-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Cremer de Busti**: María Cristina (Frente Peronista) (Entre Ríos): de ley. Amnistía para personas que participaron en hechos ocurridos desde el día 4 de octubre de 2003, que dieron lugar a la imputación de delitos en el país con motivo de la lucha ambiental contra la instalación de plantas industriales para la fabricación de pasta de celulosa en la margen del río Uruguay. Régimen (975-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Sacca y otros**: Regulación de la precarización y encubrimiento de relación de dependencia en los monotributistas (976-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo y de Presupuestos y Hacienda.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Tineo y otros**: Expresar repudio por las declaraciones del dictador genocida Jorge Rafael Videla, donde agravia a la presidenta Cristina Fernández de Kirchner y al compañero ex presidente Néstor Kirchner, al reivindicar el accionar de la dictadura militar entre los años 1976 y 1983 (977-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Catalán Magni**: Expresar beneplácito por la conmemoración del Día Mundial de la Salud cuyo lema es “la hipertensión”, a realizarse el 7 de abril del 2013 (979-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Comi**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga crear una línea de créditos personales destinados a contratos de locación (980-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Comi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto hidroeléctrico central de pasada mediterráneo en la República de Chile (981-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Comi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que motivaron el fallecimiento del cadete del Ejército Argentino, Maximiliano Sandoval, ocurrido en el mes de septiembre de 2012, y otras cuestiones conexas (982-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Comi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible existencia del cuestionario encuesta de preferencia de medios de comunicación que realiza la Administración Federal de Ingresos públicos – AFIP– (983-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Comi**: Pedido de informes verbales al secretario de Comercio, señor Guillermo

Moreno, y a la subsecretaria de Defensa del Consumidor, licenciada María Lucila Colombo, sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de asociaciones de consumidores inscritas en el registro nacional de asociaciones de consumidores desde el mes de enero de 2007 (984-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa del Consumidor del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Comi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el fallecimiento del ciudadano argentino residente en España, señor Juan Pablo Torroija, ocurrido el día 14 de julio de 2012 (985-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Comi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el nivel de cumplimiento del artículo 8° de la ley 22.431, de Sistema de Protección Integral de Personas con Discapacidad, el cual obliga al Estado nacional a ocuparlas dentro de organismos del Estado (986-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Comi**: Pedido de informes verbales al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio De Vido, al secretario de Energía, ingeniero Daniel Cameron, y al presidente de la autoridad regulatoria nuclear, doctor Francisco Spano, sobre la utilización por parte de la central nuclear Atucha I de un reactor con vasijas provistas por la empresa holandesa RDM (987-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Comi**: Pedido de informes verbales al ministro de Justicia y Derechos Humanos, doctor Julio César Alak, sobre diversas cuestiones relacionadas con el Sistema de Salidas Transitorias de Presos del Servicio Penitenciario Federal (988-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los programas para la reforma institucional y el fortalecimiento de la democracia (989-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible existencia de algún plan o programa en el marco del Consejo Federal de Educación en el que se trabaje la problemática del *bullying* o acoso moral entre alumnos del nivel medio (990-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 26.588, de celiacía (991-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones rela-

cionadas con el estado de avance del proyecto de creación del banco de datos estipulado según el artículo 5º de la ley 26.279, de pesquisa neonatal (992-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible existencia de un registro estadístico de la comisión de los delitos de la trata de personas desde el año 2002 (993-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible existencia de un registro estadístico de denuncias por violencia de género desde el año 2003 (994-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas adoptadas para solucionar los problemas de abastecimiento de insumos energéticos (995-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de investigaciones científicas subsidiadas y/o financiadas con fondos públicos en el período 2009-2013 (996-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el destino de las utilidades de los registros automotores de todo el país (997-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el índice de suicidios (998-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Rucci**: Expresar repudio a las manifestaciones agraviantes efectuadas por distintas personas públicas frente a la designación del arzobispo de Buenos Aires, don Jorge Mario Bergoglio, como su santidad Francisco (999-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Comelli**: Código Penal. Modificación de los artículos 186 y 189, sobre agravamiento de la pena de incendio cometido en forma intencional (1.000-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Comelli**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la IX Reunión Ceremonial Nacional, a realizarse los días 31 de mayo y 1º de junio de 2013 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (1.001-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Comelli**: Código Penal. Incorporación del artículo 155 bis, sobre delito por difusión de grabaciones o imágenes sin consentimiento (1.002-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Alonso**: Fiscalía General ante la Cámara Nacional Electoral. Creación (1.024-D.-11, reproducido) (1.003-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Alonso**: Código Electoral Nacional –ley 19.945– modificación del artículo 60, sobre información respecto de los candidatos a cargos electivos (1.495-D.-11, reproducido) (1.004-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Alonso**: Financiamiento de partidos políticos y campañas electorales –ley 26.215–. Derogación del artículo 68 bis. Modificaciones de los artículos 30 y 45, sobre gastos de campaña y límite de los mismos, respectivamente (2.196-D.-11, reproducido) (1.005-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Alonso**: Financiamiento de los partidos políticos –ley 26.215–, –ley 26.571– suspensión de la vigencia de los artículos 43 y 34, respectivamente, que prohíben la libre contratación o adquisición de espacios en radio y televisión hasta tanto se sancione la ley que regule la contratación de publicidad oficial (3.036-D.-11, reproducido) (1.006-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Alonso**: Acceso igualitario de varones y mujeres a la función pública y la paridad de género en la integración de los órganos pluripersonales del gobierno federal, las entidades públicas no estatales y las privadas que revistan una función social o colectiva. Derogación de la ley 24.012, de cupo femenino (3.862-D.-11, reproducido) (1.007-D.-13). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Asuntos Constitucionales y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Alonso**: Boleta única. Creación. Modificación de las leyes 19.945 y 26.215 (4.070-D.-11, reproducido) (1.008-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 12.)

–De la señora diputada **Alonso**: Gobierno abierto, datos públicos y reutilización. Régimen (5.223-D.-11, reproducido) (1.009-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 12.)

–Del señor diputado **Ledesma**: Servicio Obligatorio Social –SOS–. Creación (4.58-D.-11, reproducido) (1.010-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y*

Salud Pública, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Ledesma**: Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 79, sobre eliminación de la cuarta categoría (3.207-D.-11, reproducido) (1.011-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Ledesma**: Código Penal. Modificación del artículo 65, sobre plazos de prescripción de la inhabilitación perpetua y temporal (4.959-D.-11, reproducido) (1.012-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Ledesma**: Academia de Folklore de la República Argentina. Se denomina Academia Nacional de Folklore de la República Argentina y se la incluye dentro del régimen del decreto 4.362/55 (5.997-D.-11, reproducido) (1.013-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Legislación General.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Risko**: Expresar beneplácito por la Semana de la Memoria bajo el lema “Memoria, nuestro compromiso con el futuro”, a realizarse del 18 al 26 de marzo de 2013 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (1.014-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Risko**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el acto central de señalización del ex centro clandestino de detención y tortura, que funcionó en la jefatura de policía durante la última dictadura militar del 76, a realizarse el día 22 de marzo de 2013 en la ciudad capital de la provincia de misiones (1.015-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Carlotto** y **otros**: Expresar repudio por las declaraciones del ex dictador Jorge Rafael Videla en las que insta a levantarse en armas contra el gobierno elegido democráticamente (1.016-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la designación del artista Nicola Costantino para representar a la argentina en la LV Bial de Arte de Venecia con su obra Eva-Argentina, a realizarse entre 1° de junio al 24 de noviembre de 2013 (1.017-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Granados**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial del Síndrome de Down, a realizarse el día 21 de marzo de 2013 (1.018-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar adhesión al Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, a conmemorarse el 24 de marzo de 2013 (1.019-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día del Consumidor, celebrado el 15 de marzo de 2013 (1.020-D.-13). (*A la Comisión de Defensa del Consumidor del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el III Congreso Mundial de Salud Mental en la República Argentina, a realizarse del 4 al 6 de octubre de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.021-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Granados**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el boliche Peña Balderrama de la ciudad capital de la provincia de Salta (1.022-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Granados**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial de la Tuberculosis, a celebrarse el 24 de marzo de cada año (1.023-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Yazbek**: Expresar beneplácito por la decisión de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner de hacer entrega al papa Francisco de un poncho de vicuña realizado por manos catamarqueñas como presente institucional de su primer encuentro en el vaticano (1.025-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Ferrari** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la contratación de un avión ruso modelo Ilushyn para el reabastecimiento de la base antártica Belgrano II (1.026-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Bullrich**: Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa, abogado Arturo Antonio Puricelli, sobre los motivos que lo llevaron a dictar de manera arbitraria e inconsulta las resoluciones 59/2013 y 96/2013, mediante las cuales modifica los planes de estudio como el régimen interno de los liceos militares (1.028-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Bullrich**: Pedido de informes verbales a la señora ministra de Seguridad doctora Nilda Garré y al señor secretario de Seguridad, Sergio Berni, sobre el no envío de fuerzas federales para controlar los incidentes ocurridos el día 10 de marzo de 2013 en Junín, provincia de Buenos Aires (1.029-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Bullrich**: Pedido de informes verbales al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio De Vido y al ministro de Defensa Nacional, abogado Arturo Antonio Puricelli, sobre los proyectos Gradicom y Tronador (1.030-D.-13). (*A la Comisión de*

Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Bullrich**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el gasto ejecutado en las políticas de comunicación oficiales durante el año 2012 (1.031-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Bullrich**: Patricia (Unión por Todos) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales a la señora ministra de seguridad doctora Nilda Garré sobre las tareas de inteligencia realizadas por miembros de Gendarmería Nacional a través del Proyecto X (1.032-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Bullrich**: Pedido de informes verbales al titular de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual –AFSCA– Martín Sabbatella, sobre el accionar en la aprobación de la transferencia de licencia entre los empresarios Daniel Hadad y Cristóbal López (1.033-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Seminario Mercosur “Políticas de evaluación educativa en la región”, a realizarse los días 18 y 19 de marzo de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.034-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **De Marchi**: Pedido de informes verbales al señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio De Vido y al señor secretario de Política Económica y Planificación del Desarrollo, licenciado Axel Kicillof, ante la Comisión de Energía y Combustibles de esta Honorable Cámara, sobre diversos aspectos técnicos y económicos referentes a la desinversión del sector energético nacional (1.035-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 12.)

–De los señores diputados **De Marchi** y **Pradines**: Comisión para la Convocatoria a un Nuevo Régimen de Coparticipación Federal. Creación en el ámbito de esta Honorable Cámara (1.036-D.-13). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuestos y Hacienda.*) (T.P. N° 12.)

–De la señora diputada **Majdalani**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado en que se encuentran las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral Cielos del Sur (1.037-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 12.)

–Del señor diputado **Riestra** y **otros**: Expresar preocupación por la intensa actividad hidrocarbúfera que se lleva a cabo en el área natural protegida Auca Mahuida, en la provincia del Neuquén, afectando la

biodiversidad existente (1.038-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 12.)

–De los señores diputados **Garrido** y **Storani**: Expresar beneplácito por el inicio del juicio por las torturas a Hipólito Solari Yrigoyen y la muerte de Mario Abel Amaya durante la última dictadura cívico-militar, a realizarse el día 20 de marzo de 2013 en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut (1.039-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Currilén**: Expresar beneplácito por el II Encuentro Patagonia Celta, realizado el día 2 de marzo de 2013 en la localidad de Trevelin, provincia de Chubut (1.040-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Currilén**: Oscar Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de declaración. Expresar beneplácito por la Fiesta del Asado, realizada el primer fin de semana del mes de febrero de 2013 en la localidad de Cholila, provincia del Chubut (1.041-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el VI Encuentro Provincial de Educación Tecnológica, a realizarse los días 3 y 4 de mayo de 2013 en la localidad de Puerto Madryn, provincia del Chubut (1.042-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los bosques y del proceso de deforestación (1.043-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la tenencia de armas registradas desde el 1° de enero de 2008 al 15 de marzo de 2013 (1.044-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las acciones adoptadas contra el delito organizado conocido como narcotráfico (1.045-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Asseff**: Expresar beneplácito por el sesquicentenario del Colegio Nacional de Buenos Aires, realizado el día 14 de marzo de 2013 (1.046-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Asseff**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar insalubre la labor de los trabajadores de los denominados *call center*; enrolados como empleados de comercio (1.047-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Raimundi** y **otros**: Expresar repudio por la privación de la libertad de ciudadanos cubanos detenidos en Miami, Estados Unidos de América (1.048-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Raimundi** y otros: Rendir homenaje a la memoria de Augusto César Sandino, asesinado el día 21 de febrero de 1943 en la ciudad de Managua, República de Nicaragua (1.049-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Comi**: Pedido de informes verbales al presidente de la Autoridad Regulatoria Nuclear –ARN–, doctor Francisco Spano, sobre el mantenimiento de las distintas plantas nucleares del país (1.050-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Comi**: Convocatoria a audiencia pública a los fines de conocer la opinión de la ciudadanía en relación con los servicios de telefonía móvil e Internet como servicio público (1.051-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Comi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la información de las redes sociales según las cuales en la base de datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– figuran personas inexistentes (1.052-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Comi**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga garantizar que en los spots publicitarios oficiales de la campaña “Fútbol para todos”, no resulten discriminados los niños de los pueblos del interior y del campo (1.053-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Comi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de partidas presupuestarias afectadas directa o indirectamente al financiamiento y/o funcionamiento del Sistema Único de Boleto Electrónico –SUBE–, y otras cuestiones conexas (1.054-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Comi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre estudios de relevamiento respecto al estado actual de la ruta nacional 34, y otras cuestiones conexas (1.055-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Comi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el plan de obra y ejecución vigente proyectado dentro de la concesión de la red vial corredor 5, autopista RN 9, Rosario-Buenos Aires (1.056-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Comi**: Comisión Especial Investigadora del Estado y Seguridad en Materia Ferroviaria. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara (1.057-D.-13). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Comi**: Energía eléctrica basada en fuentes renovables. Se declara de interés nacional su generación y distribución para el año 2050.

Derogación de la ley 26.566 (1.058-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Comi**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga iniciar las obras para transformar la ruta nacional 11, en autovía, desde la ciudad de Santa Fe hacia el norte (1.059-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Comi**: Pedido de informes verbales al señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Juan Manuel Abal Medina, sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia del denominado Proyecto X (1.060-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Ferrari**: Boleta única de sufragio. Creación (4.058-D.-11, reproducción) (1.061-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Garnero**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Internacional de los Bosques, a celebrarse el 21 de marzo de 2013 (1.062-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Garnero**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial del Agua, a celebrarse el 22 de marzo de 2013 (1.063-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Forte**: Expresar repudio por las manifestaciones del ex dictador Jorge Rafael Videla, instando a realizar un nuevo golpe de Estado (1.064-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Ré**: Expresar beneplácito por la elección del cardenal argentino Jorge Mario Bergoglio como Sumo Pontífice de la Iglesia Católica Apostólica Romana, con el nombre de Francisco (1.065-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Ré**: Expresar repudio por las ofensivas declaraciones y la difusión de falsas imágenes y fotografías que relacionan al papa Francisco con el proceso militar de la década de 1970 (1.066-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 13.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.)** y **Briuzuela y Doria de Cara**: Expresar preocupación por la interpretación del canciller iraní Ali Akbar Salehi sobre el memorándum de entendimiento entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Islámica de Irán sobre los temas vinculados al ataque terrorista a la sede de la AMIA en Buenos Aires el día 18 de julio de 1994 (1.068-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 13.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria de Cara:** Expresar repudio por las declaraciones del genocida Jorge Rafael Videla, instando a las fuerzas armadas a realizar un nuevo golpe de Estado (1.069-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 13.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria de Cara:** Expresar beneplácito por los estudios de los investigadores de la Universidad Nacional del Litoral, proponiendo al sorgo como materia prima en la elaboración de alimentos (1.070-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 13.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria de Cara:** Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada sobre Almacenamiento de Granos, a realizarse el día 26 de marzo de 2013 en Las Armas, provincia de Buenos Aires (1.071-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 13.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria de Cara:** Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Capacitación “Eficiencia de cosecha de soja”, a realizarse el día 21 de marzo de 2013 en Galarza, provincia de Entre Ríos (1.072-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 13.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria de Cara:** Declarar de interés de la Honorable Cámara las VIII Jornadas de Producción Equina, a realizarse el día 21 de marzo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.073-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 13.)

—Del señor diputado **Martínez (J. C.) y otros:** Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios —ley 26.509—. Modificación del artículo 17, sobre recursos del fondo (1.074-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria de Cara:** Límite máximo para la alícuota del impuesto al valor agregado para energía eléctrica destinada a riego agrícola. Establecimiento (1.075-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería, de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 13.)

—De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria de Cara:** Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencia y Desastres Agropecuarios —ley 26.509—. Modificación del artículo 3°, sobre integración de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios (1.076-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13.)

—De la señora diputada **Bullrich y otros:** Pedido de informes verbales al director de la Secretaría de Inteligencia de la Nación, doctor Héctor Icazuriaga, sobre la posible intervención del organismo a su cargo en la campaña de desprestigio contra Jorge Bergoglio (1.077-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitu-*

cionales, de Seguridad Interior, de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 13.)

—De la señora diputada **Bullrich y otros:** Expresar repudio por los dichos del ex dictador y presidente de facto Jorge Rafael Videla, instando a las fuerzas armadas a realizar un golpe de Estado (1.078-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 13.)

—De la señora diputada **Yagüe:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación actual de los nueve institutos de enseñanza secundaria conocidos como liceo militar (1.080-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 13.)

—Del señor diputado **Solanas y otros:** Inversiones extranjeras. Régimen (1.081-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13.)

—Del señor diputado **Solanas y otros:** Sistema financiero. Régimen (1.082-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13.)

—Del señor diputado **Pansa:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el diseño de un programa federal de obras públicas (1.083-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 13.)

—Del señor diputado **Pansa:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el diseño de mecanismos de distribución y control que garanticen el stock de garrafas sociales en todo el país (1.084-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 13.)

—Del señor diputado **Pansa:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la instancia de entendimiento entre la empresa YPF y la empresa petrolera Repsol S.A. (1.085-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 13.)

—Del señor diputado **Pansa:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los montos acumulados en el Fondo de Conservación de los Bosques Nativos (1.086-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13.)

—Del señor diputado **Pansa:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales no se envió a esta Honorable Cámara el informe periódico del estado de los glaciares y el ambiente periglacial, y otras cuestiones conexas (1.087-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Minería.*) (T.P. N° 13.)

—De la señora diputada **Alonso:** Transparencia, gobierno abierto y acceso a la información pública. Régimen (1.088-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las muertes a consecuencia de los agrotóxicos que se registraron en el período 2007/2013 (1.089-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la pauta publicitaria oficial, emitida a través del programa *Fútbol para todos* (1.090-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo, sobre diversas cuestiones relacionadas con los criterios o premisas para distribuir las pautas publicitarias (1.091-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre, diversas cuestiones relacionadas con la construcción de las represas “Presidente Néstor Kirchner” y “Jorge Cepernic”, sobre el río Santa Cruz (1.092-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de personas afectadas por hidroarsenicismo crónico regional endémico HACRE (1.093-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de crímenes sin esclarecimiento ni castigo en todo el país (1.094-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible existencia de un plan general de desarrollo de proyectos de la Fábrica Argentina de Aviones S.A. –FADEA S.A.– (1.095-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de vacantes de jueces en la Justicia (1.096-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de denuncias recibidas en el período 2011-2012, como consecuencia de incumplimientos de prestaciones de salud por parte de las obras sociales y prepagas (1.097-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el incremento de la pedofilia en la Argentina (1.098-D.-13). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones rela-

cionadas con la tos convulsa, de gran impacto en lactantes (1.099-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la retención de *containers* en la Aduana (1.100-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación de un organismo especializado en enfermedades poco frecuentes –EPF– establecido en la ley 26.689 (1.101-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la línea de consulta telefónica de la Unidad de Atención Telefónica de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES–, denominada línea 130 (1.102-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga impedir que se acuerden recortes a las atribuciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH–, en la próxima reunión de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos –OEA–, a realizarse el día 22 de marzo de 2013, en Washington, Estados Unidos de América (1.103-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Guzmán y otros**: Ejercicio de la profesión de terapeutas ocupacionales, terapeutas ocupacionales y licenciados en terapia ocupacional. Régimen (1.105-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 13.)

–Del señor diputado **Comi y otros**: Sistema de Peaje Directo. Declárase su extinción. Modificación del artículo 1° de la ley 17.520 sobre obras de infraestructura vial en todo el territorio nacional (1.106-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas, de Legislación del Trabajo y de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Majdalani**: Técnicas de reproducción humana asistida –ley 26.529–. Regulación (1.107-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar adhesión al Día del Mercosur, a celebrarse el 26 de marzo de 2013 (1.108-D.-13). (*A la Comisión de Mercosur.*) (T.P. N° 13.)

–De la señora diputada **Granados**: Jubilaciones y pensiones –ley 23.568–. Modificación del artículo 8°, sobre servicios médicos del Instituto Nacional de

Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para personas de 60 años o más de edad de sexo femenino, de 65 años o más de edad para personas de sexo masculino, que acrediten domicilio en el país por un lapso no inferior a 10 años (1.109-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13.)

—De la señora diputada **Granados**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la visita al Vaticano de la señora presidenta de la Nación doctora Cristina Fernández de Kirchner, con motivo de la asunción de Su Santidad, el papa Francisco (1.110-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 13.)

—De la señora diputada **Granados**: Expresar repudio por los dichos del señor Miguel del Sel, agravando la investidura presidencial (1.111-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 13.)

—De la señora diputada **Rodríguez**: Atención a víctimas de delitos sexuales y prevención de enfermedades. Régimen (1.112-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13.)

—De la señora diputada **Rodríguez**: Impedimento de contacto de menores de edad con sus padres no convivientes —ley 24.270—. Derogación (1.113-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 13.)

—Del señor diputado **Barrandeguy**: Expresar repudio por las declaraciones del ex dictador Jorge Rafael Videla convocando a tomar las armas a los soldados argentinos (1.114-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 13.)

—De la señora diputada **Villata** y **otros**: Presupuesto nacional 2013 —ley 26.784—. Modificación del artículo 16, sobre Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (1.115-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 13.)

—De la señora diputada **Villata** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el centésimo aniversario de la fundación de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, a celebrarse el día 16 de julio de 2013 (1.116-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 13.)

—Del señor diputado **De Marchi**: Pedido de informes verbales al administrador de la Administración Federal de Ingresos Públicos —AFIP—, señor Ricardo Echegaray, y al titular de la empresa The Old Fund S.A., señor Alejandro Vanderbroele, a una reunión en la que participen los presidentes de todos los bloques parlamentarios que integran esta Honorable Cámara, sobre diversas cuestiones vinculadas con la ex Ciccone Calcográfica S.A. (1.118-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13.)

—Del señor diputado **De Marchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la queja de la Organización Mundial de Comercio —OMC— con motivo de las restricciones a las importaciones por parte de la República Argentina (1.119-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 13.)

—Del señor diputado **De Marchi**: Pedido de informes verbales a representantes de la Organización Federal de Provincias Productoras de Hidrocarburos —OFEPHI— ante la Comisión de Energía y Combustibles de esta Honorable Cámara, sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación energética del país (1.120-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 13.)

—Del señor diputado **Solanas**: Expresar repudio por el escrito racista que apareció impreso en una boleta de cobro de tasas municipales en la localidad de General Campos, provincia de Entre Ríos (1.121-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 13.)

—Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el presupuesto del Programa Nacional de Control del Tabaco (1.122-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Ciclo de Licencia-tura en Interpretación y Traducción en Formas de Comunicación No Verbal de la Universidad Nacional de Lanús (1.123-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa Nacional de Sanidad Ocular y Prevención de la Ceguera (1.124-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales no se ha aprobado el régimen de penalidades aplicable a los servicios ferroviarios operados por la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. —UGOFE S.A.— (1.125-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Internacional sobre Discapacidad, a realizarse del 21 al 23 de agosto de 2013 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (1.126-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Fortuna**: Código Electoral Nacional. Creación (1.127-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Guccione**: Expresar beneplácito por la inauguración del Hotel Casino Oberá, realizada el día 18 de marzo de 2013 en la provincia de

Misiones (1.128-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Guccione**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXVII Fiesta Provincial Folklórica “Así canta el corazón de Misiones” y Fiesta de las Colectividades, a realizarse del 8 al 10 de noviembre de 2013 en la localidad de Dos de Mayo, provincia de Misiones (1.129-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Guccione**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el VI Festival de Teatro por la Mujer, a realizarse del 21 al 24 de marzo de 2013 en la provincia de Misiones (1.130-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Internacional Interpera 2013, a realizarse del 5 al 7 de junio de 2013 en General Roca, provincia de Río Negro (1.131-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Expo Agroactiva 2013, a realizarse del 12 al 15 de junio de 2013 en Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe (1.132-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Currilén**: Expresar beneplácito por la VI Fiesta Regional de la Flecha, realizada los días 22 y 23 de febrero de 2013 en la localidad de Los Altares, provincia del Chubut (1.133-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Brue** y **otros**: Defensa del Consumidor –ley 24.240–. Modificación del artículo 52 bis, sobre daño punitivo (1.135-D.-13). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, de Comercio y de Legislación General.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Brue** y **otros**: Etiqueta con la leyenda no apto para diabéticos, se incluye en todos los productos, sustancias alimenticias y bebidas (1.136-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Defensa del Consumidor y del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 14.)

–De los señores diputados **Asseff** y **Amadeo**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de los aviones Hércules de la Fuerza Aérea Argentina (1.137-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 14.)

–De la señora diputada **Ocaña**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones del ministro de Asuntos Exteriores de la República Islámica de Irán, doctor Ali Akbar Salehi, relacionadas con el levantamiento de las notificaciones rojas de cuatro funcionarios iraníes presuntamente involucrados en el atentado de la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA– (1.139-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 14.)

–De las señoras diputadas **Ocaña** y **Ciciliani**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Operativo Escudo Norte, cuyo objetivo es incrementar las políticas de prevención de la drogadicción y lucha contra el narcotráfico (1.140-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Ferrari** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de casas de refugios para mujeres víctimas de violencia de género (1.141-D.-13). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Garrido** y **otros**: Expresar reconocimiento a la trayectoria de Luis Alberto Spinetta al cumplirse un año de su fallecimiento, ocurrido el día 8 de febrero de 2012 (1.142-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Garrido** y **otros**: Comisión de Seguimiento de la Investigación de la Tragedia Ferroviaria ocurrida el día 22 de febrero de 2012 en la estación 11 de Septiembre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara (1.143-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y **otros**: Exención de derechos de importación para tecnología asistida. Implementación (1.145-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y **otros**: Código Penal. Modificación de los artículos 200 y 201, sobre delitos contra la salud pública a través de envenenamiento o adulteración de medicamentos, aguas potables y alimentos (1.146-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 14.)

–De los señores diputados **Álvarez** (E.M.) y **Orsolini**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de que algún funcionario en la Santa Sede haya hecho circular informes sobre el cardenal Jorge Mario Bergoglio, hoy papa Francisco (1.147-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 14.)

–De los señores diputados **Benedetti** y **Chemes**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 26.390, de prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente (1.148-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 14.)

–De los señores diputados **Benedetti** y **Chemes**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los controles de las aguas del río Uruguay (1.149-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 14.)

– De los señores diputados **Benedetti** y **Chemes**: Autorización al municipio de Larroque, provincia de Entre Ríos, a permutar un predio propiedad del Estado nacional. Modificación de la ley 24.239 (1.150-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General y de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 14.)

– De la señora diputada **Bernal**: Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en Monterrico, departamento de El Carmen, provincia de Jujuy, a favor del gobierno provincial (1.151-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

– De la señora diputada **Zamarreño**: Municipio de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. Se lo declara Capital Nacional de la Tradición (1.152-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Municipales y de Legislación General.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar a través de planes nacionales la construcción de trescientas –300– viviendas en la ciudad de Embarcación, provincia de Salta (1.153-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar a través de planes nacionales la construcción de trescientas –300– viviendas en la ciudad de General Mosconi, provincia de Salta (1.154-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una agencia de la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES – en la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento de Los Andes, provincia de Salta (1.155-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar el estudio de factibilidad para ampliar y pavimentar la ruta nacional 40 tramo: Payogasta - Los Patos empalme ruta nacional 51, provincia de Salta (1.156-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de trabajos de ampliación de la banquina sobre la ruta nacional 40, tramo: Barrio Luján - puente de acceso al municipio de Cachi, provincia de Salta (1.157-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en el presupuesto nacional 2014 la ampliación de la red domiciliaria de cloacas y una planta de tratamientos de efluentes cloacales en la ciudad de Hipólito Yrigoyen, provincia de Salta (1.158-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en el presupuesto nacional

2014 la ejecución de la obra para la construcción de una autovía de cuatro carriles en la ruta nacional 9/34, tramo: Rosario de la Frontera-Metán, provincia de Salta (1.159-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en el presupuesto nacional 2014 la construcción de una rotonda en el cruce de la ruta nacional 34 y ruta nacional 9 (1.160-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en el presupuesto nacional 2014 la obra de protección de los márgenes, mediante la construcción de defensas sobre el río Bermejo sector Aguas Blancas desde el margen cruce de Chalán hacia el norte y el sur de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (1.161-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el ensanchamiento de banquinas desde Urundel hasta Pichanal ruta nacional 9/34, provincia de Salta (1.162-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el ensanchamiento a cuatro carriles de la ruta nacional 34 desde su intersección con la ruta nacional 9 hasta el municipio de Profesor Salvador Mazza, departamento de General San Martín, provincia de Salta (1.163-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la iluminación de la ruta nacional 50 en los ingresos a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (1.164-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga establecer la factibilidad técnica y presupuestaria para la realización de los estudios destinados a la construcción de un embalse y/o dique en la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta (1.165-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar la apertura de una sucursal del correo oficial argentino en la localidad de Pichanal, provincia de Salta (1.166-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar a través de planes nacionales la construcción de quinientas –500– viviendas en la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta (1.167-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 14.)

– Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una sucursal de la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES – en la localidad de Embarcación, departa-

mento General San Martín, provincia de Salta (1.168-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una agencia de la Administración Nacional de Seguridad Social –ANSES– en la localidad de Pichanal, provincia de Salta (1.169-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la iluminación desde 5 kilómetros anteriores y posteriores a los ingresos de los distintos pueblos que se encuentran desde la ciudad de Urundel hasta la ciudad de Pichanal, ruta nacional 9/34, provincia de Salta (1.170-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar a través de planes nacionales la construcción de cien –100– viviendas en la ciudad de Vaqueros, provincia de Salta (1.171-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar a través de planes nacionales la construcción de doscientas –200– viviendas en la ciudad de Colonia Santa Rosa, provincia de Salta (1.172-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar a través de planes nacionales la construcción de trescientas –300– viviendas en la ciudad de Rosario de Lerma, provincia de Salta (1.173-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en el presupuesto nacional 2014 la construcción de quinientas –500– viviendas en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (1.174-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar a través de planes nacionales la construcción de quinientas –500– viviendas en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta (1.175-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una agencia de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– en la localidad de Aguaray, provincia de Salta (1.176-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una agencia de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– en la localidad de General Mosconi, provincia

de Salta (1.177-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una agencia de la Administración Nacional de Seguridad Social –ANSES– en la localidad de Salvador Mazza, provincia de Salta (1.178-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una agencia de la Administración Nacional de Seguridad Social –ANSES– en la localidad de Colonia Santa Rosa, provincia de Salta (1.179-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar a través de planes nacionales la construcción de trescientas –300– viviendas en la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta (1.180-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar a través de planes nacionales la construcción de trescientas –300– viviendas en la ciudad de Pichanal, provincia de Salta (1.181-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en el presupuesto 2014 la ampliación de la red domiciliaria de agua potable en la ciudad de Hipólito Yrigoyen, provincia de Salta (1.182-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Reglamento de la Honorable Cámara. Incorporación del artículo 15 bis, sobre prohibición del uso de la palabra durante la sesión para quienes no se encuentren en sus bancas cuando se conforme el quórum (1.183-D.-13). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en el presupuesto 2014, la obra de pavimentación de la ruta nacional 51, tramo: Campo Quijano-Chorrillos, provincia de Salta (1.184-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar tareas de reparación y/o repavimentación de la ruta nacional 16 en el tramo que va desde la localidad de Monte Quemado (provincia de Santiago del Estero) hasta el cruce con la ruta nacional 34 en la provincia de Salta (1.185-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de obras complementarias en la ruta nacional 9/34 en los ingresos a los distintos pueblos, en el tramo comprendido entre las ciudades de Urundel y Pichanal, provincia de

Salta (1.186-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de obras complementarias sobre la ruta nacional 50 en los distintos ingresos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (1.187-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga estudiar la factibilidad técnica para la apertura de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Pichanal, provincia de Salta (1.188-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar el estudio y factibilidad técnica para diagramar un nuevo trazado de un tramo de la ruta nacional 34, km 1.209, en la intersección de la ciudad de San Pedro de Jujuy y la localidad de Fraile Pintado, provincia de Jujuy (1.189-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en el presupuesto 2014 la ampliación de la red domiciliar de gas en la ciudad de Hipólito Yrigoyen, provincia de Salta (1.190-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en el presupuesto 2014 la construcción de mil viviendas en la zona sudoeste de la ciudad de Hipólito Yrigoyen, provincia de Salta (1.191-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en el presupuesto 2014 la obra de consolidación de suelos y asfalto de cuarenta y cinco cuadras en la ciudad de Hipólito Yrigoyen, provincia de Salta (1.192-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar un plan de desarrollo vial en diversas localidades de la provincia de Salta (1.193-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de disponer la ampliación del puente carretero y la construcción de las defensas sobre la ruta nacional 40 en el pueblo de Angastaco, provincia de Salta (1.194-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reparación integral de la ruta nacional 9/34 tramo Trancas y Metan, provincia de Salta (1.195-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de obras comple-

mentarias en la ruta nacional 9/34 en el ingreso de la ciudad de Colonia Santa Rosa, provincia de Salta (1.196-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de construir una rotonda en la intersección de la ruta nacional 16 y la ruta provincial 30, así como también obras de iluminación y carteleras indicativas en la provincia de Salta (1.197-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga estudiar la factibilidad de incluir la asignatura Salud y Bienestar como parte del Programa Educativo Nacional en los niveles educativos primarios y secundarios (1.198-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar a través de planes nacionales la construcción de trescientas –300– viviendas en la ciudad de Cerrillos, provincia de Salta (1.199-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para declarar la emergencia agropecuaria en la provincia de Salta (1.200-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Preadopción. Régimen (1.201-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Olmedo**: Transporte gratuito en elecciones obligatorias. Implementación (1.202-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **Aguilar**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas tendientes a impedir los cierres de diferentes industrias de las provincias beneficiarias de la promoción industrial (1.203-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

—De la señora diputada **Ortiz**: Evocar la reconquista de Jujuy, la feliz recuperación de la patria chica (1.204-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 14.)

—Del señor diputado **González**: Expresar rechazo al referéndum convocado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las islas Malvinas (1.205-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 14.)

—De los señores diputados **Tineo y Calcagno y Maillan**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la emisión de sellos postales conmemorativos en atención al 150° aniversario del asesinato del general Ángel Vicente Peñaloza, ocurrido el día 12 de noviembre

de 1863 (1.206-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Registro Nacional de ADN Único de los Ciudadanos. Creación (1.207-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Aeropuerto Internacional “Ministro Pistarini” ubicado en Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Designase con el nombre de Aeropuerto Internacional “Malvinas Argentinas” y emplázase un recordatorio a los caídos en la Guerra de Malvinas (1.208-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Currícula sobre educación vial. Se incorpora su enseñanza obligatoria en los establecimientos públicos y privados (1.209-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Programa Nacional de Salud Infanto-Juvenil de Prevención y Tratamiento del Uso Indebido del Consumo de Drogas y Adicciones. Creación (1.210-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Programa Club de Barrio. Creación (1.211-D.-13). (*A las comisiones de Deportes, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral –ley 26.571–. Incorporación del título V sobre debate público y obligatorio (1.212-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Currícula sobre prevención de adicciones. Se incorpora su enseñanza obligatoria en las escuelas públicas y privadas (1.213-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **González**: Expresar pesar por el fallecimiento del señor presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, ocurrido el día 5 de marzo de 2013 (1.214-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **González**: Expresar pesar por el fallecimiento del señor embajador de la República de Chile en la República Argentina, Miguel Adolfo Gerardo Zaldivar Larrain, ocurrido el día 27 de febrero de 2013 en la República de Chile (1.215-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 14.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de la Fiesta Nacional del Pehuén, a realizarse del 28 al 31 de marzo de 2013 en la localidad de Aluminé, provincia del Neuquén (1.216-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 14.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar repudio por los graves dichos del ex dictador Jorge Rafael Videla (1.217-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Ibarra**: Movilidad de las prestaciones previsionales. Régimen (1.219-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Ibarra**: Empleo formal para jóvenes de entre 18 y 25 años de edad que se encuentren desocupados o que tengan un trabajo informal. Régimen para su creación y generación (1.220-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Ibarra**: Energía solar térmica. Se declara de interés nacional su generación, investigación, desarrollo y uso (1.221-D.-13). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar beneplácito a los laboratorios puntanos por ser el primer laboratorio provincial en el país en comercializar medicamentos al exterior (1.222-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 14.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar beneplácito por la confirmación de la provincia de San Luis como uno de los tramos del Rally Dakar Argentina-Chile 2014 (1.223-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 14.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar preocupación por el informe sobre control de actividad estatal, el cual manifiesta que el gobierno argentino es cada vez más ineficiente y que tiene escasa calidad regulatoria o de control en la prestación de servicios básicos que requiere la población (1.224-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 14.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la crítica situación laboral en la industria frigorífica (1.225-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 14.)

–Del señor diputado **Pietragalla Corti y otros**: Expresar repudio a las declaraciones efectuadas por el genocida Jorge Rafael Videla instigando a las fuerzas armadas a armarse y combatir a la presidenta de la Nación (1.226-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 14.)

–De la señora diputada **Ortiz y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias a fin de implementar por parte de la empresa Aerolíneas Argentinas un vuelo regular que una a las ciuda-

des de Perico - Aeropuerto Internacional “Doctor Horacio Guzmán”, en la provincia de Jujuy, República Argentina, y la de Antofagasta - Aeropuerto Nacional “Andrés Sabella Gálvez”, Región de Antofagasta - República de Chile (1.228-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 14.)

–De los señores diputados **De Narváez y Ferrari:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación del Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial (1.231-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 15.)

–De los señores diputados **De Narváez y Ferrari:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el presupuesto anual destinado al Registro Nacional de Precursores Químicos –RENPRE–, y otras cuestiones conexas (1.232-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 15.)

–De los señores diputados **De Narváez y Ferrari:** Sistema Nacional de Protección Integral del Espacio Aéreo. Creación. Derogación del decreto 1.407/04 (1.233-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 15.)

–Del señor diputado **Obiglio:** Plan Nacional de Protección Área de la Frontera Norte. Creación (1.791-D.-11, reproducido) (1.234-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 15.)

–Del señor diputado **Ziegler:** Declarar de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso Argentino de Citricultura, a realizarse del 15 al 17 de mayo de 2013, en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (1.236-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 15.)

–Del señor diputado **Asseff:** Expresar repudio al copamiento vandálico de la Catedral de Buenos Aires por parte de manifestantes del Movimiento Popular “La dignidad”, ocurrido el día 12 de marzo de 2013 (1.237-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 15.)

–Del señor diputado **Herrera y otros:** Expresar beneplácito por la licitación de la obra del sistema de desagües cloacales de la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (1.238-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. Nº 15.)

–Del señor diputado **Herrera y otros:** Expresar beneplácito por la asunción como Sumo Pontífice de la Iglesia Católica Apostólica Romana del cardenal Jorge Mario Bergoglio (1.239-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 15.)

–Del señor diputado **Herrera y otros:** Expresar beneplácito por la declaración libre de Chagas a los departamentos de Quebrachos y Ojos de Agua, de la provincia de Santiago del Estero (1.240-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 15.)

–De la señora diputada **Rasino y otros:** Declarar de interés de la Honorable Cámara el Circuito de los Pueblos de Asentamiento de Colonos Judíos, ubicado en el departamento de San Cristóbal, provincia de Santa Fe (1.241-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 15.)

–De la señora diputada **Rasino y otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los mecanismos previstos para la adquisición de moneda extranjera, por parte de instituciones estatales, para el cumplimiento de los fines que hacen a su naturaleza que deban desarrollarse en el exterior de la República Argentina (1.242-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 15.)

–De la señora diputada **Rasino y otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los que no se ha conformado el Consejo Consultivo Honorario de Medios Públicos, previsto en la ley 26.522, de servicios de comunicación audiovisual (1.243-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 15.)

–De la señora diputada **Bidegain:** Expresar beneplácito por los festejos del centésimo quincuagésimo aniversario de la fundación del Colegio Nacional de Buenos Aires (1.244-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 15.)

–De la señora diputada **Rasino y otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa “Conectar igualdad” (1.245-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 15.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.):** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la denuncia de ciudadanos argentinos rechazados en la frontera chilena, en el mes de enero de 2013 (1.247-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 15.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.):** Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga instrumentar las medidas necesarias para que Gobernador Virasoro sea sede de la futura entidad binacional Garabí-Panambí, en la provincia de Corrientes, y Apóstoles en la provincia de Misiones (1.248-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 15.)

–Del señor diputado **Fernández (R.A.):** Expresar beneplácito por la designación del cardenal Jorge Bergoglio como nuevo Sumo Pontífice de la Iglesia Católica Apostólica Romana (1.249-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 15.)

–Del señor diputado **Fernández (R.A.):** Expresar beneplácito por la construcción de las represas “Presidente Néstor Kirchner” y “Gobernador Jorge Cepernic”, sobre el río Santa Cruz, en la provincia de Santa Cruz (1.250-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 15.)

–De la señora diputada **Soto:** Declarar de interés de la Honorable Cámara el convenio firmado con la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Instituto

Nacional de Cine y Artes Audiovisuales –INCAA– en el que se establece la implementación de la consulta pública y gratuita de los juicios de lesa humanidad (1.252-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 15.)

–De la señora diputada **Linares**: Expresar beneplácito por los 35 años de doble escolaridad en la Escuela Primaria N° 3 de la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires (1.253-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 15.)

–De la señora diputada **Linares**: María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XVIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Química, a realizarse del 16 al 20 de septiembre de 2013 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.254-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 15.)

–De la señora diputada **Linares**: Expresar preocupación por las condiciones de precarización laboral en que se encuentran los trabajadores contratados en la Dirección de Salud y Acción Social de la Armada –DIBA– (1.255-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 15.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga reglamentar la ley 26.689, que promueve el cuidado integral de la salud de las personas con enfermedades poco frecuentes –EPF– (1.256-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 15.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los representantes del Estado nacional/concedente en la unidad operativa de transferencia de inmuebles propiedad de Ferrocarriles Argentinos, prevista en el convenio firmado entre la Nación y la provincia de Buenos Aires (1.257-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 15.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las misiones comerciales llevadas adelante durante el año 2012 con la República de Angola (1.258-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 15.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros**: Menú para personas con discapacidad visual en servicios de comida. Régimen (1.259-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 15.)

–De la señora diputada **Soto**: Expresar adhesión al Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, a conmemorarse el día 24 de marzo de 2013 (1.262-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 15.)

–De la señora diputada **Soto**: Expresar repudio por la emisión de boletas de tasas municipales con mensajes antisemitas, en la localidad de General Campos,

provincia de Entre Ríos (1.263-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Mongeló**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Internacional de Sexualidad, a realizarse del 3 al 6 de julio de 2013 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (1.264-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Mongeló**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la campaña “Todos contra el abuso infantil”, a realizarse en la ciudad capital de la provincia del Chaco (1.265-D.-13). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 15.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar preocupación por la falta de inicio del ciclo lectivo escolar en la provincia de Buenos Aires (1.266-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial del Agua, a celebrarse el 22 de marzo de cada año (1.267-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Casañas**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga incorporar en el salón “Mujeres Argentinas del Bicentenario” ubicado en la Casa Rosada el nombre de “María Remedios del Valle”, la madre de la patria (1.268-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Casañas**: Derogación de la resolución general 3.450/13 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, por la cual se establece un régimen de percepción para las operaciones de adquisición de bienes y/o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior por sujetos residentes en el país (1.269-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Atanasof**: Expresar beneplácito por el otorgamiento del Premio Alhambra de Poesía Americana 2013 al escritor argentino Carlos Aldazabal por su obra *Piedra al pecho* (1.270-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Atanasof**: Expresar repudio al ataque terrorista perpetrado contra el Ministerio de Justicia de Irak, ocurrido el día 14 de marzo de 2013 (1.271-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Atanasof**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas para revertir y/o paliar los peligrosos efectos que tendría en la economía argentina y los casi 11.000 trabajadores afectados la salida del país de la empresa minera Vale (1.272-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Atanasof**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas y procedimientos desarrollados con el objeto de esclarecer el atentado a la embajada de Israel, ocurrido el día 17 de marzo

de 1992 (1.273-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Uñac** y **otros**: Expresar beneplácito por la exitosa edición de la Fiesta Nacional del Sol, realizada del 18 al 23 de febrero de 2013 en la ciudad capital de la provincia de San Juan (1.274-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Salim**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Workshop Vacaciones de Invierno 2013, a realizarse el día 13 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.275-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Salim**: Expresar beneplácito por la celebración del Día Nacional del Guía de Turismo, a realizarse el día 31 de mayo de 2013 (1.276-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Juzgado federal en San José de Metán, provincia de Salta. Creación (1.277-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Ciampini**: Expresar preocupación por la no adhesión de la provincia del Neuquén a la ley 26.691, de preservación, señalización y difusión de sitios de memoria del terrorismo de Estado (1.278-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Ciampini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la película documental *El mundial que nunca se jugó*, de los directores neuquinos Iñaki Echeberria y Fabio Rodríguez Tappa (1.279-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Ciampini**: Expresar preocupación por la demora en realizar, por parte de la provincia del Neuquén, el inventario y monitoreo de los glaciares y del ambiente periglacial, establecidos en la ley 26.639 (1.280-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Minería.*) (T.P. N° 15.)

–De las señoras diputadas **Ferreya** y **Perié**: Expresar beneplácito por la decisión adoptada por Interpol de continuar la colaboración con relación a la causa AMIA (1.281-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 15.)

–De la señora diputada **Bertone**: Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas –ley 26.364–. Modificación de los artículos 10 y 11, sobre captación, transporte, traslado, acogida, recepción y venta de personas (1.282-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Riestra** y **otros**: Expresar pesar por el fallecimiento de Cristina Lincopan, logko de la Lof Gelay Ko, ocurrida el día 14 de marzo de 2013 en la provincia del Neuquén, y solidarizarse con el dolor del pueblo mapuche (1.283-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Riestra** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el impulso que la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF– daría a la explotación de yacimientos de hidrocarburos no convencionales (1.284-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Riestra** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las que el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– no ha difundido los resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2010 (1.285-D.-13). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 15.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Incorporación del artículo 34 bis, sobre prohibición de entrevista con una de las partes (1.286-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 15.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: Código Civil de la Nación. Derogación del artículo 1.226, sobre administración por la esposa de los bienes que lleve al matrimonio o de los adquiridos luego a título propio (1.287-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 15.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Pedido de informes verbales al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Héctor Timerman, y al señor embajador ante la Santa Sede, señor Juan Pablo Cafiero, ante la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, sobre el intento de desprestigiar al papa Francisco (1.289-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 15.)

–Del señor diputado **Giubergia** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la evolución en el monto y composición por tipo de activo de las reservas internacionales en el período comprendido desde el 2 de enero de 2012 a la fecha (1.291-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 15.)

–De los señores diputados **Atanasof** y **Duclós**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas y procedimientos desarrollados con el objeto de esclarecer el atentado a la embajada de Israel, ocurrido el día 17 de marzo de 1992 (1.292-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 16.)

–Del señor diputado **Atanasof**: Expresar rechazo a la propuesta de implementar una tarjeta de crédito única para ser utilizada en compras en supermercados y cadenas de electrodomésticos (1.293-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 16.)

–De la señora diputada **Bernal**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Encuentro de Educadores por la no Violencia (1.296-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 16.)

–De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la instalación de terminales de autoconsulta de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– en la localidad de Nonogasta, provincia de La Rioja (1.297-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. Nº 16.)

–De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara**: Expresar beneplácito por la elección del helicóptero Cicare CH-14 “Aguilucho”, como uno de los 100 hitos de la industria argentina presentados en Tecnópolis 2012 (1.298-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 16.)

–De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el desarrollo del helicóptero Cicare CH-14 “Aguilucho” (1.299-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 16.)

–Del señor diputado **Fernández**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la distribución a todos los estudiantes del país del mapa oficial de la República Argentina según ley 21.651, que establece el uso del mapa bicontinental (1.300-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 16.)

–Del señor diputado **De Narváez**: Sistema Único de Control de Seguridad para la Importación, Fabricación, Comercialización, Manipulación y Decomiso de Armas de Fuego. Creación (2.764-D.-09, reproducido) (1.301-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 16.)

–Del señor diputado **De Narváez**: Municiones. Régimen para controlar su venta. Modificación del artículo 189 bis del Código Penal (3.701-D.-09, reproducido) (1.302-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Comercio y de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 16.)

–Del señor diputado **De Narváez**: Subdirección General Seguridad en Contenedores. Creación en el ámbito de la Dirección General de Aduanas (412-D.-11, reproducido) (1.303-D.-13). (*A las comisiones de Economía, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 16.)

–De la señora diputada **Gambaro y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Operativo Centinela (1.305-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 16.)

–De la señora diputada **De Narváez y otros**: Código Aduanero. Modificación del artículo 864, sobre importación, exportación o traslado de armas de fuego (1.306-D.-13). (*A las comisiones de Economía, de Comercio y de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 16.)

–Del señor diputado **Negri**: Comisión Bicameral de Seguimiento y Control del Ministerio Público – ley 24.946–. Composición y atribuciones (2.490-D.-

04, reproducido) (1.307-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Justicia.*) (T.P. Nº 16.)

–De los señores diputados **Ziegler y Leverberg**: Instituto de la Yerba Mate (INYM) –ley 25.564–. Modificación del artículo 4º, sobre destino de lo recaudado por la tarifa sustitutiva, en el marco del convenio de corresponsabilidad gremial (6.129-D.-11, reproducido) (1.308-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 16.)

–Del señor diputado **Regazzoli**: Indumentaria. Establecer que lo que se fabrique, importe o comercialice debe respetar las normas del Instituto Argentino de Normalización y Certificación –IRAM– de la serie 75.300 y sus modificaciones (4.483-D.-11, reproducido) (1.309-D.-13). (*A las comisiones de Industria y de Comercio.*) (T.P. Nº 16.)

–De la señora diputada **Regazzoli**: Programa Nacional de Prevención del Cáncer de Próstata. Creación (6.546-D.-10, reproducido) (1.310-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 16.)

–De la señora diputada Comelli: Código Penal. Incorporación de los artículos 139 ter, 149 quáter y 157 ter, sobre robo de identidad (1.311-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 16.)

–Del señor diputado **Ziegler y otros**: Aduana con asiento en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones. Creación (1.312-D.-13). (*A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 16.)

–De los señores diputados **Albrieu y Conti**: Código Penal. Modificación de los artículos 13, 14 y 55, sobre concurso de delitos y libertad condicional (1.313-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 16.)

–De los señores diputados **Albrieu y Conti**: Código Penal. Modificación de los artículos 139 bis y 139 ter, sobre robo de bebés (1.314-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 16.)

–De la señora diputada **Gallardo**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Manuel Belgrano, líder, ideólogo y combatiente de la revolución*, de Ricardo Elorza Villamayor (1.315-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 16.)

–De la señora diputada **Gallardo**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial del Agua, a realizarse el día 22 de marzo de 2013 (1.316-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 16.)

–De la señora diputada **Gallardo**: Expresar beneplácito y felicitar a la artista argentina Mónica Posse al obtener la distinción especial de la Asociación de Cronistas de Espectáculos de Nueva York (ACE 2013) como cantautora del año, a realizarse el día 14

de abril de 2013 (1.317-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 16.)

–De los señores diputados **Perié** y **Grosso**: Edificación del Centro Integral de Rehabilitación de Personas con Enfermedad de las Adicciones y Atención de la Salud Mental denominado “San Expedito” en Mojón Grande, provincia de Misiones (1.318-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16.)

–De la señora diputada **Perié** y **otros**: Jubilación anticipada para pequeños productores tabacaleros minifundistas (1.319-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16.)

–Del señor diputado **Casañas**: Expresar repudio al artículo periodístico publicado el día 16 de marzo de 2013 en la sección Deportes del diario *El país* de España cuyo título es “El fútbol versus la estupidez”, relacionado con la soberanía de las islas Malvinas (1.321-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 16.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 260, sobre intereses cuando medie mora del empleador (1.322-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 16.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 157, sobre omisión en el otorgamiento de la licencia anual (1.323-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 16.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 248, sobre indemnización por muerte del trabajador. Monto y beneficiarios (1.324-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 16.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 29 bis, sobre tercerización fraudulenta y solidaridad de empresas de servicios eventuales (1.325-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 16.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 67, sobre facultades disciplinarias y limitaciones (1.326-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 16.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el anuncio de la señora presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, de un nuevo plan para la ampliación, refacción y terminación de viviendas dentro del marco del Programa “Pro.Cre.Ar” (1.327-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 16.)

–De la señora diputada **Linares**: Declarar de interés de la Honorable Cámara los eventos “Esperando el sol del 25, unidos por la Independencia” y el cer-

tamen folklórico “Siguiendo en la huella”, a realizarse en los meses de mayo, julio y noviembre de 2013 en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.328-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 16.)

–De la señora diputada **Yagüe**: Guías de turismo. Régimen de la actividad (1.329-D.-13). (*A las comisiones de Turismo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16.)

–Del señor diputado **De Pedro** y **otros**: Expresar adhesión por las conmemoraciones populares del Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, a realizarse el 24 de marzo de 2013, al cumplirse el 37º aniversario del último golpe militar (1.330-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 16.)

–De la señora diputada **Iturraspe** y **otros**: Promover la difusión y concientización sobre la relevancia del lavado de manos como acción eficaz para prevenir enfermedades transmisibles por contacto (1.332-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento del compromiso asumido con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– y la Organización de Estados Americanos –OEA– de no apelar los fallos judiciales favorables a los jubilados y pensionados dictados en concordancia con el caso “Badaro” resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1.333-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 16.)

–De los señores diputados **Asseff** y **Comelli**: Expresar que vería con agrado que la AFIP excluya los viajes a las islas Malvinas de los de carácter externo (1.334-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16.)

–Del señor diputado **Asseff**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Nacional de la Asociación Argentina de Estudio e Investigación en Psicodiagnóstico, a realizarse del 3 al 5 de octubre de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.335-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 16.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Tránsito –ley 24.449–, modificación de los artículos 29 y 40, sobre condiciones de seguridad y requisitos para circular, respectivamente (6.090-D.-09, reproducido) (1.337-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Ejecución de las penas privativas de la libertad –ley 24.660–. Modificaciones sobre reinserción social del condenado (1.523-D.-10, reproducido) (1.338-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Responsabilidad penal juvenil, régimen. Derogación de la ley 22.278 y su modificatoria 22.803 (1.524-D.-10, reproduci-

do) (1.339-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Código Penal. Modificación del artículo 76 bis, sobre delito de acción pública (3.202-D.-10, reproducido) (1.340-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Código Penal. Incorporación del artículo 139 ter, sobre robo de identidad digital (4.643-D.-10, reproducido) (1.341-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Actos discriminatorios –ley 23.592–. Incorporación de los artículos 6 bis y 6 ter, sobre discriminación en ofertas laborales (7.286-D.-10, reproducido) (1.342-D.-13). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Defensa del consumidor –ley 24.240–. Incorporación de los artículos 35 bis y 35 ter, sobre relaciones de consumo concretadas a través de la Internet (4.644-D.-10, reproducido) (1.343-D.-13). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, de Comercio y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Creación de la Comisión Nacional de Museos, de Monumentos y Lugares Históricos –ley 12.665–. Modificaciones, sobre tráfico de documentos históricos (7.766-D.-10, reproducido) (1.344-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Sistema de Seguimiento de las Adicciones. Creación (8.158-D.-10, reproducido) (1.345-D.-13). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Modificación del artículo 189 bis, sobre simple tenencia de arma de fuego sin la debida autorización legal (437-D.-11, reproducido) (1.346-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Código Penal. Incorporación del inciso 7 del artículo 189 bis, sobre simple tenencia de chalecos a prueba de balas sin la debida autorización legal (438-D.-11, reproducido) (1.347-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Código Penal. Modificación del artículo 189 bis, sobre simple tenencia de municiones sin la debida autorización legal (441-D.-11, reproducido) (1.348-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Oficina nacional anticorrupción. Creación en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Derogación del decreto

102/99. Modificación de la ley 25.233, de ministerios (442-D.-11, reproducido) (1.349-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Legislación Penal, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Orgánica de la Policía Federal Argentina. Publicación mensual en su página de Internet de la información estadística criminal y otros datos concernientes a la seguridad pública (2.434-D.-11, reproducido) (1.350-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Sistemas bloqueadores de señales de telecomunicaciones –SBST–. Régimen (3.949-D.-11, reproducido) (1.351-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Comercio y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Gambaro**: Programa Médico Obligatorio –PMO–, incorporación de la cobertura de leches medicamentosas consumidas por quienes sufren de alergia a la proteína de la leche vacuna (APLV), y quienes sufren o padecen desórdenes, enfermedades o trastornos gastrointestinales eosinofílicos (4.569-D.-11, reproducido) (1.352-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **González**: Registro único de tumores malignos. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (1.669-D.-11, reproducido) (1.353-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **González**: Lengua de señas. Incorporación en forma obligatoria de su enseñanza en el sistema educativo nacional (2.326-D.-11, reproducido) (1.354-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **González**: Código Civil. Modificación del artículo 1.078, sobre obligación de resarcir el daño moral al damnificado directo (3.356-D.-11, reproducido) (1.355-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **González**: Seguros –ley 17.418–. Modificaciones, sobre interpretación del contrato (3.591-D.-11, reproducido) (1.356-D.-13). (*A las comisiones de Economía y de Legislación General.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **González**: Educación nacional –ley 26.206–, inclusión en forma obligatoria de una propuesta curricular para la enseñanza del cuidado del medio ambiente, en todas las escuelas secundarias del territorio nacional (3.811-D.-11, reproducido) (1.357-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **González**: Código Nacional Electoral –ley 19.945–, modificaciones de los ar-

títulos 59 y 80 sobre otorgamiento de poderes a los fiscales y publicidad de la ubicación de las mesas, sus autoridades y fiscales, respectivamente (3.812-D.-11, reproducido) (1.358-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Brillo**: Parques nacionales –ley 22.351–, modificación del artículo 5º, sobre prohibición del transporte de carga pesada, de sustancias peligrosas (766-D.-11, reproducido) (1.359-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Transportes.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Ferrari**: Honorarios profesionales de los abogados y procuradores –ley 21.839–. Modificación del artículo 6º, sobre pautas que se deben tener en cuenta para regular honorarios (7.888-D.-10, reproducido) (1.360-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Legislación General.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Ferrari**: Candidatos presidenciales: debate público obligatorio. Modificación de las leyes 19.945 y 26.215 (681-D.-11, reproducido) (1.361-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Ferrari**: Empleo registrado para micro, pequeñas y medianas empresas. Régimen de promoción (787-D.-11, reproducido) (1.362-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Ferrari**: Régimen de contrataciones de la administración nacional –decreto 1.023/01–. Modificaciones sobre ámbito de aplicación (788-D.-11, reproducido) (1.363-D.-13). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Ferrari**: Código Electoral Nacional –ley 19.945, t. o. decreto 2.135/83, y modificatorias–. Modificación del artículo 64 quáter, sobre publicidad de los actos de gobierno (821-D.-11, reproducido) (1.364-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Ferrari**: Protección integral a las mujeres –ley 26.485–. Modificación del artículo 26, sobre proveer a las víctimas de violencia, de sistemas de alerta y localización inmediata georeferenciada a autoridades y fuerzas de seguridad (1.699-D.-11, reproducido) (1.365-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Ferrari**: Violencia familiar –ley 24.417–. Modificación del artículo 2º, sobre exención de responsabilidad para denunciantes de buena fe (1.701-D.-11, reproducido) (1.366-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Ferrari**: Violencia familiar. Incorporación de medidas preventivas urgentes. Modificación de las leyes 24.417 y 26.485 (1.702-D.-11, reproducido) (1.367-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Ferrari**: Código Civil. Modificación del artículo 202, sobre causas de separación personal (1.821-D.-11, reproducido) (1.368-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Ferrari**: Consejo de la Magistratura –ley 24.937–. Modificación del artículo 13, sobre selección de magistrados (2.244-D.-11, reproducido) (1.369-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Ferrari**: Procedimiento simplificado para casos de menor cuantía, aplicable a demandas civiles y comerciales de conocimiento, de contenido patrimonial y a las vinculadas a las relaciones de consumo reguladas por ley 24.240 –defensa del consumidor– (2.237-D.-11, reproducido) (1.370-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17.)

–De los señores diputados **Piemonte** y **Linares**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 26.588, de celiaquía (1.371-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 17.)

–De los señores diputados **Piemonte** y **Linares**: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de la Comisión Intersectorial para el Estudio de las Radiaciones No Ionizantes –Ciperini– (1.372-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 17.)

–De los señores diputados **Piemonte**, de **Gennaro**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas Nacionales de Discapacidad y Derechos, a realizarse los días 30 y 31 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.373-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 17.)

–De los señores diputados **Piemonte** y **Linares**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa de Lucha contra el VIH-SIDA y ETS (1.374-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 17.)

–De los señores diputados **Piemonte**, de **Gennaro**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la normativa de accesibilidad de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado –SOFSE– en los servicios que administra (1.375-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Cremer de Busti**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la grave situación

detectada por el Comité Científico Binacional de la Comisión Administradora del Río Uruguay –CARU–, que la empresa Orión –UPM Ex Botnia– trabaja en su planta con endosulfán (1.376-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y **otros**: Condiciones para la exhibición de películas en transporte público de pasajeros. Implementación (1.377-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Cultura.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el abastecimiento de todas las bases antárticas emplazadas en el territorio antártico argentino (1.380-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de anular el régimen de entrenamiento mediante ejercicios con armamentos en los liceos militares (1.381-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Código Penal. Modificación del artículo 131, sobre utilización de cualquier medio de comunicación electrónica para cometer delitos contra la integridad sexual (1.382-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Disponer la emisión de billetes de doscientos pesos con la imagen del general Güemes en el anverso (1.383-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Currilén**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar medidores de tiempo de descanso, velocidad máxima y las horas de conducción de los conductores profesionales de transporte de cargas generales, peligrosas, de pasajeros (1.384-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Currilén**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instalar un instrumento de medición de altura para los vehículos de transporte de cargas, en las cercanías de los puentes de todo el país (1.385-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Carranza**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga dar cumplimiento efectivo al pago de las indemnizaciones estipuladas en la ley 25.471, a favor de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF– (1.386-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Expresar adhesión por la conmemoración de un nuevo aniversario del último golpe de Estado en nuestro país el próximo 24 de marzo de 2013 (1.387-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Aguilar**: Expresar beneplácito por los 10 años de la fundación de la ciudad de Punta, provincia de San Luis, a celebrarse el día 26 de marzo

de 2013 (1.388-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Tonelli** y **otros**: Patrimonio de YPF Sociedad Anónima –ley 26.741–. Modificación del artículo 15, sobre desarrollo de las actividades (1.389-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Rasino** y **otros**: Expresar preocupación por la amenaza que sufrió el periodista Luis Gasulla el día 22 de marzo de 2013 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (1.390-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Rasino** y **otros**: Expresar beneplácito por el desempeño del gimnasta rosarino Federico Molinari, al obtener la medalla de bronce en la prueba de anillas de la Copa del Mundo que se realizó el día 17 de marzo de 2013 en la ciudad de la Roche-Sur-Yon, República de Francia (1.391-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Rasino** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la no transferencia de fondos nacionales desde el año 2011 destinados para ayuda de los productores apícolas de la provincia de Santa Fe (1.392-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Linares**: Expresar repudio por la última dictadura cívico-militar instaurada hace 37 años, el día 24 de marzo de 1976 (1.393-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: Código Civil. Derogación del artículo 3.847, sobre prohibición de la mujer casada de ser albacea si no cuenta con autorización del marido o juez (1.394-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: Código Civil. Modificación del artículo 259, sobre acción de impugnación de la paternidad (1.395-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 17.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco –ley 26.687–. Modificaciones, sobre composición de los productos elaborados (1.396-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra** y **otros**: Expresar satisfacción por el comienzo del juicio por crímenes de lesa humanidad perpetrados contra el dirigente radical Hipólito Solari Yrigoyen y contra el abogado y militante radical Mario Abel Amaya durante la última dictadura militar (1.397-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros**: Acceso al agua potable en el espacio público (1.398-D.-13). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros**: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad anual de licencias individuales otorgadas para el uso, la tenencia y la portación de armas de fuego en la última década (1.399-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la administración del canal Martín García del río de la Plata (1.400-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros**: Expresar apoyo al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión frente a los intentos de recortar sus atribuciones y coartar su independencia (1.401-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 17.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas Argentinas de Conservación de Suelos, a realizarse del 2 al 4 de julio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.402-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Expresar preocupación por los pronósticos que anuncian una mala siembra de cosecha fina en el año 2013 (1.403-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Simposio de Fertilidad 2013 “Nutrición de cultivos para la intensificación productiva sustentable”, a realizarse los días 22 y 23 de mayo de 2013 en Rosario, provincia de Santa Fe (1.404-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Puiggrós y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para intensificar la enseñanza de la educación vial (1.405-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Puiggrós y otros**: Permanencia y bienestar estudiantil en la educación superior. Modificación de la ley 24.521 (1.406-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Puiggrós y otros**: Responsabilidad del Estado en el nivel de educación superior. Modificación de la ley 24.521 (1.407-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Puiggrós y otros**: Beneficio a docentes cesanteados y/o suspendidos durante la vigencia del estado de sitio hasta el 10 de diciembre de 1983. Régimen (1.408-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Martínez**: Expresar preocupación por haberse experimentado un nuevo retroceso en la recuperación del stock ganadero en el año 2013 (1.409-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Martínez**: Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios –ley 26.509–. Modificación del artículo 18, sobre seguro multirriesgo (1.410-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Martínez**: Aduana con asiento en Chilecito, provincia de La Rioja. Creación (1.411-D.-13). (*A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Martínez**: Semillas y creaciones citogenéticas –ley 20.247–. Modificación del artículo 5º, sobre composición de la Comisión Nacional de Semillas (1.412-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Martínez**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el curso “Introducción a la valoración económica del ambiente y los recursos naturales”, a realizarse el 18 de abril de 2013, en Balcarce, provincia de Buenos Aires (1.413-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Martínez**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra Expo Ternero 2013, a realizarse del 5 al 7 de abril de 2013, en General Acha, provincia de La Pampa (1.414-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Martínez**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Argentino sobre Cría y Conservación de Psitacidos, I Congreso Argentino sobre Cría y Conservación de Exóticos y Aves Silvestres, a realizarse los días 21 y 22 de junio de 2013, en la ciudad capital de la provincia de Buenos Aires (1.415-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Mendoza y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la festividad de Pesaj, a celebrarse del 26 de marzo al 2 de abril de 2013 (1.416-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Mendoza y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la celebración de la Semana Santa, a realizarse del 28 al 31 de marzo de 2013 (1.417-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los fundamentos técnico-políticos bajo los que trabaja el Instituto Nacional de Capacitación Política –INCAP– (1.418-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la morbilidad materna en la Argentina (1.419-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Ivana María (Frente Peronista) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la crisis del sistema carcelario (1.420-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa Nacional de Lucha contra la Tuberculosis (1.421-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la contaminación electromagnética en la Argentina (1.422-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de pabellones especiales dentro del Servicio Penitenciario para personas con discapacidad (1.423-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Alonso**: Expresar repudio por los contenidos del discurso de la presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, Estela de Carlotto, el 24 de marzo de 2013, y durante el programa radial *Tierra de locos*, que conduce el señor Ernesto Tenembaun, referidos a la reivindicación de la lucha armada (1.425-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Asseff**: Expresar consternación por la ratificación de que los gastos realizados en las islas Malvinas por residentes argentinos mediante tarjetas de crédito sufrirán el recargo impuesto por la AFIP (1.427-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar preocupación por la posible implementación de la Ley Antiterrorista para obligar a los productores agrícolas a vender la cosecha de soja (1.428-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Creación del programa “Alquiler joven”. Régimen (1.429-D.-13). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Asignación universal por ayuda escolar. Creación (1.430-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Comisión Especial de Fiscalización, Seguimiento y Control de las Obras de Remodelación del Ferrocarril Sarmiento. Creación en el ámbito del Honorable Congreso (1.431-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Duelo nacional por la tragedia de Once. Se declara como tal el 22 de febrero de cada año (1.432-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Legislación General.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la política de seguridad implementada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.433-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas al desarrollo de un polo industrial audiovisual en la isla Demarchi, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.434-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del programa “Jóvenes con más y mejor trabajo”, y otras cuestiones conexas (1.435-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la obra de soterramiento del corredor ferroviario Once - Moreno (1.436-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Museo Nacional “Antonio Berni”. Creación (1.437-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Premio Nacional “Ciudad libre de ruido”. Creación (1.438-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Cuenca Matanza-Riachuelo –ley 26.168–. Modificaciones, sobre integración de autoridades con el consejo de participación social (1.439-D.-13). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Financiamiento del programa “Fútbol para todos”. Régimen (1.440-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Daños patrimoniales que sufran usuarios residenciales comercios e industrias como consecuencia de algún defecto en el suministro del servicio público de energía eléctrica, atribuible a las empresas distribuidoras. Régimen para su resarcimiento (1.441-D.-13). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Régimen de sanciones de los contratos de concesión celebrados con las empresas distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A. Régimen para su reestructuración (1.442-D.-13). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Software libre. Régimen para la migración de los sistemas operativos y programas instalados en equipos de la administración pública nacional, centralizada y descentralizada, Poder Legislativo y Judicial de la Nación (1.443-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 18.)

–Del señor diputado **Cortina**: Tarjeta de acceso cultural –TAC–. Creación (1.444-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 18.)

–De la señora diputada **Yagüe**: Enseñanza de la lengua de señas. Régimen para su implementación en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional (1.446-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 18.)

–Del señor diputado **Solanas** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo, que permite a la empresa Telefónica ejercer una posición monopólica y dominante en el mercado de las telecomunicaciones fijas y móviles (1.447-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 18.)

–Del señor diputado **Solanas** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el convenio suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la promoción y protección de inversiones, aprobado por la ley 24.184 (1.448-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 18.)

– Del señor diputado **Solanas** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– (1.449-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. Nº 18.)

– Del señor diputado **Solanas** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la salida de servicio del helicóptero tipo Kamov KA-32, arrendado por el Ministerio de Defensa (1.450-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 18.)

– Del señor diputado **Solanas** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la misión específica de la División de Patrullado Marítimo –DVPM– de la Armada Argentina (1.451-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 18.)

–De la señora diputada **Mendoza** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la carrera de ciclo de licenciatura en interpretación y traducción en forma de comunicación no verbal, que se dicta en la Universidad Nacional de Lanús (1.452-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 18.)

–Del señor diputado **Maldonado** y **otros**: Tarjetas de crédito –ley 25.065 y su modificatoria 26.010–. Modificación de los artículos 15 y 16, sobre aranceles diferenciados en concepto de comisiones y otros cargos, de interés compensatorio o financiero, respectivamente (1.453-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Finanzas.*) (T.P. Nº 18.)

– Del señor diputado **Maldonado** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar el boleto ferroviario estudiantil gratuito extensivo al personal docente, en los servicios ferroviarios de pasajeros que presta la empresa Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado –SOFSE–, en la provincia del Chaco (1.454-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 18.)

–Del señor diputado **Maldonado** y **otros**: Expresar repudio por las agresiones al joven Pedro Robledo, como consecuencia de su condición sexual (1.455-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 18.)

–Del señor diputado **Maldonado** y **otros**: Código Penal. Incorporación del artículo 62 bis, sobre imprescriptibilidad de los delitos de corrupción (1.456-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 18.)

–Del señor diputado **Maldonado** y **otros**: Distribución coparticipada de los excedentes presupuestarios. Modificación del artículo 37 de la ley 24.156. Derogación de la ley 26.124 (1.457-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 18.)

–Del señor diputado **Maldonado** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la ley 26.689, para el cuidado integral de la salud de las personas con enfermedades poco frecuentes (1.458-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 18.)

–De la señora diputada **Mendoza** y **otros**: Declarar la torre Monumental, emplazada en la plaza Fuerza Aérea Argentina, barrio de Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comúnmente llamada “Torre de los ingleses”. Sugiriéndose el nuevo nombre de “Torre islas Malvinas” (1.459-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 18.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 20, sobre exención a los intereses

reconocidos en sede judicial o administrativa como accesorio de créditos laborales (1.460-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Majdalani**: Telecomunicaciones –ley 19.798–. Modificación del artículo 45 bis, sobre requerimiento judicial de las comunicaciones telefónicas (1.462-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Justicia.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Ferrari**: Prevención y represión de legitimación de activos provenientes de ilícitos –ley 25.246–. Modificaciones sobre incorporación de nuevos sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera y multas y sanciones (3.218-D.-11, reproducido) (1.463-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Ferrari**: Tratamiento mediático de la violencia de género. Régimen (3.817-D.-11, reproducido) (1.464-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que la Universidad Nacional de Salta –UNSA–, estudie la factibilidad de crear la carrera de medicina (1.465-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta. Creación (1.466-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Iturraspe** y **otros**: Expresar repudio por las pintadas intimidatorias en el edificio de la Comisión de la Memoria ubicada en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (1.467-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 18.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las víctimas fallecidas a raíz de hechos de violencia en espectáculos deportivos (1.468-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Bedano**: Edición de una obra –escritos políticos, discursos, manifiestos, ensayos– cada una de las figuras incluidas en la Galería de Patriotas Latinoamericanos de la Casa Rosada (1.469-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Bedano** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el rodaje de la película *Brochero*, largometraje del director de cine Miguel Efraín Giraudo (1.470-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Bedano** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para la construcción de sanitarios en ambas manos de la zona de cobro en las casillas de peaje (1.471-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 18.)

–De la señora diputada **Garnero** y **otros**: Día Nacional del Personal de Casas Particulares. Se instituye como tal el 13 de marzo de cada año (1.472-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la Fiesta Provincial del Pasto, a realizarse del 5 al 7 de abril de 2013, en Las Lajas, provincia del Neuquén (1.476-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la inauguración de la Muestra de Artesanías Neuquinas, en el Museo “José Hernández”, realizada el día 21 de marzo de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.477-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la Semana Termal, a realizarse del 15 al 21 de abril de 2013, en la provincia del Neuquén (1.478-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: Acciones de amparo individual y colectivo. Régimen. Modificación de la ley 16.986 y del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (1.479-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: Código Electoral Nacional. Modificación del artículo 60, sobre oficialización de listas (1.480-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 19.)

–Del señor diputado **Tunessi**: Mediación penal. Régimen. Modificaciones del Código Procesal Penal, de la ley 24.946 (8.541-D.-10, reproducido) (1.481-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19.)

–Del señor diputado **Benedetti** y **otros**: Competitividad –ley 25.413–. Modificación del artículo 3°, sobre coparticipación del ciento por ciento del impuesto al cheque (1.482-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Caselles**: Premio Anual Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Integración Social de las Personas con Discapacidad. Creación (1.483-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19.)

–Del señor diputado **Brown**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actuación en el marco de la ley 26.509, de emergencia agropecuaria (1.484-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 19.)

–Del señor diputado **Brown**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el grado de ejecución física y financiera de las obras hechas con recursos del fideicomiso de infraestructura hídrica –decreto 1.381/01–, y otras cuestiones conexas (1.485-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales y Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 19.)

–Del señor diputado **Brown**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la grave situación laboral planteada como consecuencia de la suspensión del megaproyecto minero Potasio Río Colorado (1.486-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso “Por una Argentina sin mafias”, contra la trata de personas y el crimen organizado, a realizarse del 3 al 5 de abril de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.487-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el comienzo de la Semana Santa (1.488-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la inauguración de la terminal B del Aeropuerto Internacional de Ezeiza (1.489-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Granados**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización de distintas obras públicas en la provincia de Salta (1.490-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 19.)

–Del señor diputado **Catalán Magni**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXI Congreso Nacional de Clubes de Abuelos, a realizarse del 5 al 8 de septiembre de 2013, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.491-D.-13). (*A la Comisión de Tercera Edad.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Gallardo**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Forestal Argentino y Latinoamericano, bajo el lema “Gestión forestal sostenible, futuro posible”, a realizarse del 23 al 27 de septiembre de 2013, en la provincia de Misiones (1.492-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Gallardo**: Expresar rechazo por las declaraciones del primer ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en respuesta a la petición para dialogar sobre la soberanía de las islas Malvinas, que hizo al papa Francisco, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner (1.493-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Rasino y otros**: Obras sociales, mutuales, cooperativas, asociaciones o entidades al cuidado de la salud. Recupero del 50 % del costo de la prestación en aquellos casos en que el afi-

liado tenga doble cobertura (1.494-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Asuntos Cooperativos y Mutuales y ONG's.*) (T.P. N° 19.)

–Del señor diputado **Junio y otros**: Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 20, sobre la exención por derecho de autor (1.495-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19.)

–De las señoras diputadas **Bertol y Martínez**: Expresar repudio por las conductas del sector denominado Juventud Kirchnerista de Izquierda, que convocó a la gente presente el día 24 de marzo de 2013 en la plaza de Mayo a “bajar su cuadro”, en referencia al actual jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pretendiendo asociar a un mandatario en ejercicio legítimo del poder con genocidas de la última dictadura militar (1.496-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Bertol**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el plan de manejo establecido en la ley 25.463, que declara monumento natural a la Panthera onca, conocida como yaguareté, yaguar, tigre overo y onca pintada (1.497-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Bertol y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la distribución de la publicidad oficial en medios de comunicación durante el primer semestre del año 2012 (1.498-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar beneplácito por el ciclista puntano Sergio Gustavo Barrera, al obtener el bicampeonato nacional del Torneo Argentino de Ciclismo Adaptado (1.499-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Alonso y otros**: Expresar repudio por la amenaza que sufrió el periodista Luis Gasulla el día 22 de marzo de 2013 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (1.500-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Carrió y otros**: Juicio por jurados. Régimen (1.501-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el gasto de publicidad de actos de gobierno durante el año 2012, y otras cuestiones conexas (1.502-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 19.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la adopción de medidas tributarias que obstaculizan el comercio desde y hacia la República del Pa-

raguay (1.503-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 19.)

–Del señor diputado **Asseff**: Expresar repudio por el golpe de Estado sufrido por la República Centroafricana (1.504-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 19.)

–Del señor diputado **Riestra** y **otros**: Expresar preocupación por la falta de aporte de recursos y apoyo al programa “Patios abiertos” que se implementa en escuelas de la provincia de Buenos Aires (1.505-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 19.)

–Del señor diputado **Riestra** y **otros**: Expresar beneplácito por la señalización de cuatro sitios de memoria del terrorismo de Estado en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe, en el marco de la conmemoración del Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia (1.506-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Bertol**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre declaraciones efectuadas por el ministro de Defensa de la Nación relacionadas con el estado de salud del ciudadano Mariano Spisso, quien cumple funciones como guardaparque en la Base “Orcadas” (1.507-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 19.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Proveedores de los servicios de Internet. Régimen de responsabilidades (1.508-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Justicia.*) (T.P. N° 19.)

–De la señora diputada **Rodríguez** y **otros**: Código Penal. Incorporación del artículo 126 bis, sobre obtención de un beneficio económico por el uso sexual de una persona (1.509-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XIV Festival del Guardamonte, a realizarse los días 26 y 27 de abril de 2013 en la localidad de Juan José Castelli, provincia del Chaco (1.510-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Expo Construcción, Vivienda y Diseño –Ecovidi–, a realizarse del 15 al 17 de septiembre de 2013 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (1.511-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **Ciciliani**: Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente. Régimen (1.512-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Comercio.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Barchetta**: Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, provincia de Santa Fe. Se la declara “Cuna de la Constitución y Capital Nacional de las Convenciones Constituyentes” (1.513-D.-13). (*A las*

comisiones de Asuntos Constitucionales y de Cultura.) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Barchetta**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar diversos dispositivos de seguridad al Acuerdo para la Implementación de Elementos de Seguridad en los Vehículos 0 km (1.514-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 20.)

–De los señores diputados **Barchetta** y **Rasino**. Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Festival de Literatura FILBA Nacional, realizado del 21 al 24 de marzo de 2013 en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (1.515-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Barchetta** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXX Edición del Festival Folclórico de Peyrano, realizado del 8 al 10 de febrero de 2013 en la provincia de Santa Fe (1.516-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 20.)

–De los señores diputados **Perroni** y **Ríos**: Expresar respaldo a la resolución 5/13 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes por la cual repudia las expresiones discriminatorias de Silvio Valenzuela en un sitio web hacia el doctor José Ángel Salinas (1.517-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible campaña destinada a denigrar la memoria histórica del general Julio Argentino Roca (1.518-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de empleados públicos que realizan aportes voluntarios destinados a agrupaciones y/o partidos políticos (1.519-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el posible contrato con la productora A+A, para subsidiar la telenovela *Esa mujer*, y otras cuestiones conexas (1.520-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de desafectar inmuebles pertenecientes a las fuerzas armadas, de seguridad (1.521-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Asseff**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el mayor esfuerzo político-diplomático tendiente al ingreso al Mercosur de Ecuador, Bolivia, Guyana y Surinam (1.522-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de operaciones de búsqueda y/o rescate realizadas durante el período 2010-2012 en el Mar Argentino, y otras cuestiones

conexas (1.523-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Asseff**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar una campaña de concientización referente al valor del agua y la necesidad de cuidarla (1.524-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Pedido de informes verbales a la señora presidenta del Banco Central, señora Mercedes Marcó del Pont, sobre diversas cuestiones relacionadas con el crecimiento de la base monetaria (1.525-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Expresar preocupación y repudio por el juego “Baja tu propio cuadro”, propuesto por grupos oficialistas, ocurrido el día 24 de marzo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ocasión de la conmemoración del 37° aniversario del golpe militar (1.526-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día del Veterano, de los Caídos en Guerra, celebrado el 2 de abril de 2013 en ocasión de un nuevo aniversario de la Guerra de Malvinas (1.527-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día del Himno Nacional Argentino, a conmemorarse el 11 de mayo de 2013 (1.528-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día Mundial de la Enfermedad de Parkinson, a conmemorarse el 11 de abril de 2013 (1.529-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día Mundial de la Propiedad Intelectual, a celebrarse el 26 de abril de 2013 (1.530-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar pesar por el fallecimiento del folklorista Juan Balderrama, ocurrido el día 2 de abril de 2013 (1.531-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **De Narváez** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga brindar asistencia a las zonas afectadas por el temporal ocurrido el día 2 de abril de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires (1.532-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Aguilar**: Expresar pesar por el fallecimiento del dibujante, artista gráfico y guionista Manuel García Ferré, ocurrido el día 28 de marzo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.533-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Cortina**: Telefonía móvil. Se la declara servicio público (1.534-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Defensa del Consumidor del Usuario y de la Competencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Argentino de Nutrición Animal CAENA 2013, a realizarse los días 19 y 20 de septiembre de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.535-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el VI Congreso Nacional de Pastizales, el III Congreso del Mercosur y las Jornadas Técnicas de Productores, a realizarse del 9 al 12 de abril de 2013 en Santa Rosa, provincia de La Pampa (1.536-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Larroque** y **otros**: Fomento de creación y funcionamiento de centros de estudiantes. Régimen (1.537-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Atanasof**: Expresar pesar por el fallecimiento de la periodista argentina Susana Viau, ocurrido el día 24 de marzo de 2013 (1.538-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Atanasof**: Expresar pesar por el fallecimiento del historietista Manuel García Ferré, ocurrido el día 28 de marzo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.539-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Atanasof**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones tendientes a rescindir el contrato con la firma América Latina Logística Central S.A. –ALL Central– que explota el corredor de carga ferroviario (1.540-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Atanasof**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los cambios en los planes de estudios en los liceos militares (1.541-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Recalde** y **otros**: Trabajadoras víctimas de discriminación salarial. Derecho a percibir una suma extra en concepto de daños y perjuicios (1.542-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **Stolbizer** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la película *Las islas de la pasión*, dirigida por el doctor Gerardo Gayol, sobre las islas Malvinas (1.543-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 20.)

–De los señores diputados **De Narváez** y **Gambaro**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar

duelo nacional con motivo de las víctimas fatales causadas por las inclemencias climáticas ocurridas el día 2 de abril de 2013 (1.544-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de los diversos planes asistenciales (1.545-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **González** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la intervención en los procesos judiciales por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia –SENNAF– (1.547-D.-13). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Aguilar**: Expresar pesar por el fallecimiento del diputado provincial Edgar Wilfredo “Freddy” Mirabile, ocurrido el día 30 de marzo de 2013, en la provincia de San Luis (1.548-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **González** y **otros**: Incremento de las asignaciones familiares. Modificación del artículo 19 de la ley 24.714 (1.549-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **González**: Derechos de exportación. Derogación de los artículos 749, 755, 756 y 757 del Código Aduanero (1.550-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **González**: Concursos y quiebras –ley 24.522–. Modificación, sobre administración y disposición de bienes (1.551-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Legislación General y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **González**: Política ambiental nacional –ley 25.675–. Modificación, sobre principios de política y daño ambiental (1.552-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **Storani** y **otros**: Expresar preocupación por el ataque a los ciudadanos Pedro Robledo y Agustín Sargiotto, ocurrido el día 23 de marzo de 2013 en la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, al expresar su condición sexual (1.553-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Tunessi** y **otros**: Auditoría General de la Nación: control externo de las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y organizaciones empresariales con participación del Estado. Modificación del artículo 15 de la ley 26.741 (1.554-D.-13). (*A las*

comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Tunessi** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Aguas y Saneamientos Ambientales Sociedad Anónima –AYSA–, previstos en el marco regulatorio de la ley 26.221 (1.555-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Bazze** y **otros**: Pedido de informes verbales al señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Juan Manuel Abal Medina y a la señora ministro de Seguridad Nacional, doctora Nilda Garré ante las comisiones de Seguridad Interior, de Prevención de las Adicciones y Control del Narcotráfico, sobre diversas cuestiones relacionadas con la renuncia a su cargo del doctor Rafael Bielsa y la lucha contra el narcotráfico (1.556-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 20.)

–De la señora diputada **Comelli**: Expresar repudio por cualquier hecho de tráfico de personas y explotación sexual, al cumplirse el décimo primer aniversario de la desaparición de María de los Ángeles Verón, ocurrida el día 3 de abril de 2002 en la provincia de Tucumán (1.557-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Barrandeguy**: Expresar repudio por el atentado perpetrado contra inspectores de la Administración General de Ingresos Públicos –AFIP–, ocurrido el día 30 de marzo de 2013 en la ciudad de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos (1.558-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Martínez**: Expresar preocupación por la falta de acuerdo en el precio derivado de la venta de la yerba mate que debe percibir el productor (1.559-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Martínez**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la jornada “Todo cerdos”, a realizarse el día 24 de abril de 2013 en Villa del Rosario, provincia de Córdoba (1.560-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Martínez**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el curso “El profesional tamboro”, a dictarse a partir del día 16 de abril de 2013 en Rafaela, provincia de Santa Fe (1.561-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Martínez**: Declarar de interés de esta Honorable Cámara la muestra Expovera 2013, a realizarse los días 13 y 14 de abril de 2013 en Oberá, provincia de Misiones (1.562-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 20.)

–Del señor diputado **Amadeo**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las aseveraciones contenidas en el artículo publicado en el diario *La Nación* el día 1° de abril de 2013, titulado “Los planes sociales, de la política a los negocios”, y otras cuestiones conexas

(1.563-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21.)

–Del señor diputado **Currién**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga dictar la reglamentación necesaria a los fines de modificar la resolución 65/2000, sobre la obligatoriedad de realizar cursos de capacitación continua para conductores de transporte interjurisdiccional de mercancías peligrosas (1.564-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 21.)

–Del señor diputado **Garrido** y **otros**: Pedido de informes verbales al secretario de Comunicación Pública, Alfredo Scoccimarro, sobre los montos asignados en concepto de publicidad oficial en el primer semestre del año 2012 (1.565-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XIV Congreso de Asociación Argentina de Traumatología del Deporte en conjunto con la American Orthopaedic Society for Sports Medicine y Cleveland Clinic, a realizarse del 17 al 19 de abril de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.566-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el V Congreso de Producción y Desarrollo de Reservas de Hidrocarburos, a realizarse del 21 al 24 de mayo de 2013 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.567-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el VIII Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente, V Jornadas de Salud y Educación y la XXVI Reunión del Comité de Adolescencia de Alape, bajo el lema “Construyamos espacios con las voces adolescentes”, a realizarse del 15 al 18 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.568-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XLIII Congreso Argentino de Cirugía Plástica, a realizarse del 10 al 13 de abril de 2013 en la provincia de Córdoba (1.569-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Mundial de Salud Mental de la Federación Mundial de Salud Mental, a realizarse del 25 al 28 de agosto de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.570-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar preocupación por las medidas que tomó el gobierno nacional, destinadas al retiro del servicio de mangas de la empresa Lan en aeropuertos, beneficiando a la estatal Aerolíneas Argentinas (1.571-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la utilización de medicamentos veterinarios por parte de los adolescentes como estimulantes o drogas de abuso (1.572-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cobertura médica y odontológica que se brinda en la Argentina (1.573-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar pesar por el fallecimiento del historietista y artista gráfico Manuel García Ferré (1.574-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga efectuar una campaña de difusión sobre los peligros de ingerir suplementos nutricionales o sustitutivos de la alimentación natural (1.575-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga cumplimentar los objetivos planteados en la LX Asamblea de la Organización Mundial de la Salud –OMS–, donde insta a los Estados miembros a adoptar medidas para velar por la salud bucodental de la población (1.576-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XIII Congreso Argentino de Microbiología y el II Congreso de Microbiología Agrícola y Ambiental, a realizarse del 23 al 26 de septiembre de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.577-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Martínez**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los fundamentos económicos y políticos de la resolución general 3.450/13 de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, en relación a entidades financieras y cambiarias, y agencias de turismo y viajes (1.578-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Martínez**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el 106° aniversario de la fundación del Club San Martín de San Juan, a celebrarse el día 27 de septiembre de 2013 en la provincia de San Juan (1.579-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Martínez**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la III Jornada Internacional de Neurociencias ADINEU –Asistencia, Docencia, Investigación en Neurociencia–, a realizarse el día 22 de marzo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.580-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Martínez**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar campañas de bien pú-

blico dirigidas a erradicar la violencia en el fútbol en el marco del programa “Fútbol para todos” (1.581-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Martínez**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la prevención y control de la contaminación electromagnética (1.582-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Martínez**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el presupuesto designado por año desde la vigencia de la ley 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos (1.583-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Martínez**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los fundamentos de la decisión administrativa 808/2012, relacionada con la entrega de viáticos a funcionarios públicos en moneda extranjera (1.584-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21.)

–Del señor diputado **Martínez**: Locaciones urbanas –ley 23.091–. Incorporación del artículo 5° bis, sobre realización de un informe socioambiental en todo juicio de desalojo de inmuebles destinados a vivienda (5.424-D.-11, reproducido) (1.585-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Chieno**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la radio Toikove Guaraní de la ciudad de Ituzaingo, provincia de Corrientes (1.587-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 21.)

– De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Campaña Antártica de Verano –CAV– 2012-2013 (1.588-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 21.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Ruta nacional 9. Se la designa con el nombre de Papa Francisco (1.589-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por el 116° aniversario de la localidad de Piedra del Águila, provincia del Neuquén, a conmemorarse el día 8 de abril de 2013 (1.590-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar pesar por las víctimas fatales producidas por la inundación ocurrida el día 2 de abril de 2013 (1.591-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Ocaña y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestio-

nes relacionadas con los fondos públicos destinados a la difusión de actos de gobierno (1.592-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 21.)

–Del señor diputado **Avoscan**: Expresar beneplácito por el Seminario de Formación en Danzaterapia, a realizarse los días 18 y 19 de mayo de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (1.593-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21.)

–Del señor diputado **Avoscan**: Expresar beneplácito por la XIII Edición del Festival Internacional de Tiritireros Andariegos, a realizarse del 11 al 19 de mayo de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (1.594-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el 130° aniversario de la Casa de Gobierno de la Provincia de Misiones, a realizarse el día 8 de abril de 2013 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (1.596-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 21.)

–Del señor diputado **Asseff**: Servicio social obligatorio. Régimen (1.597-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21.)

–Del señor diputado **Asseff**: Expresar beneplácito por el 43° aniversario del primer aterrizaje de un avión de gran porte Hércules C-130, en la base aérea Vicecomodoro Marambio de la Antártida Argentina, a conmemorarse el día 11 de abril de 2013 (1.598-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 21.)

–Del señor diputado **Alonso y otros**: Juzgado Federal N° 2 de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba. Creación (1.599-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21.)

–Del señor diputado **Ledesma**: Expresar preocupación por la privación de libertad arbitraria de varios ciudadanos cubanos y por la prohibición del regreso a su país de René González Schwerert, por parte del gobierno de los Estados Unidos de América (1.600-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 21.)

–De los señores diputados **Cuccovillo y Linares**: Sistema Federal de Vivienda –ley 24.464–. Modificación del artículo 12, sobre criterios indicativos de selección y cupo preferente destinado a personas con discapacidad y otras cuestiones conexas (1.601-D.-13). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Fadul**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de avance de los estudios de factibilidad requeridos para lograr la integración física del territorio continental de la República Argentina con

su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dispuesta por ley 26.776 (1.602-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Fadul**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la evolución prevista y programada del Sistema Antártico Argentino (1.603-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Fadul**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los medios navales y aeronáuticos contratados para la Campaña Antártica 2012/2013 (1.604-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Fadul**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de avance de las reparaciones del rompehielos ARA “Almirante Irizar” (1.605-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Fadul**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el relevo de personal y abastecimiento de víveres, suministros, equipamiento y combustibles. Manejo de residuos de la Campaña Antártica 2012-2013 (1.606-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Fadul**: Adherir al Día de la Eliminación de la Discriminación Racial celebrado el día 21 de marzo de 2013 (1.607-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por la denominación como Héroes de Malvinas al Polo Deportivo de Andorra, ubicado en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.608-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por la realización del I Seminario Internacional “Islas Malvinas y la perspectiva geopolítica de los recursos naturales en América Latina”, a realizarse del 3 al 5 de abril de 2013 en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.609-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Fadul**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la campaña “Juntemos 1 millón de firmas por Malvinas para llevar a la próxima reunión del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas” (1.610-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por el evento II Conversaciones en el Extremo Sur, a realizarse del 9 al 12 de abril de 2013 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.611-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar adhesión al Día del Veterano, de los Caídos en la Guerra de Malvinas, a conmemorarse el día 2 de abril de cada año (1.612-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Ferrá de Bartol**: Expresar beneplácito por la entronización del cardenal Jorge Mario Bergoglio como obispo de Roma y Papa de la Iglesia Católica Apostólica Romana con el nombre de Francisco (1.613-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Ferrá de Bartol**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Argentino de Cultura, denominado “Políticas para el desarrollo local y regional en el nuevo milenio. Hacia una soberanía cultural de la patria grande”, a realizarse del 29 al 31 de mayo de 2013 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (1.614-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Ferrá de Bartol**: Expresar beneplácito por la restauración y emplazamiento en el centro cívico de la ciudad de San Juan del estandarte del Regimiento de Infantería de la Bandera de Talavera de la Reina, capturada en la Batalla de Chacabuco por el Ejército de los Andes (1.615-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Ferrá de Bartol**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Parque para la Aventura Deportiva en San Juan, ubicado en la ciudad capital de la provincia de San Juan (1.616-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: Código Civil. Modificación del artículo 1.100, sobre acción por pérdidas e intereses. Derogación del artículo 1.080 (1.617-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **García Larraburu**: Expresar beneplácito por el torneo de fútbol infantil y juvenil Seficup Bariloche 2013, a realizarse del 10 al 15 de diciembre de 2013, en la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (1.618-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **García Larraburu**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la película documental *Ella se lo buscó*, dirigida por Susana Nieri, que trata el grave problema de la violencia de género (1.619-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **García Larraburu y otros**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificación de los artículos 40 y 136, sobre notificación por medios electrónicos (1.620-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Iturraspe y otros**: Pedido de informes verbales al señor ministro de Salud, doctor Juan Luis Manzur, sobre las causas del brote epidémico ocurrido en el Hospital “Nuestra Señora del

Carmen” en la ciudad de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires (1.621-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **González**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de las rutas nacionales situadas en la provincia de Buenos Aires (1.622-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 21.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar profundo pesar por las víctimas fatales producidas por las inundaciones ocurridas del 1° al 3 de abril de 2013 (1.623-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21.)

–Del señor diputado **Currilén**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la incorporación de frecuencias aéreas en circuito cerrado, por parte de la empresa Aerolíneas Argentinas en la región Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, incluyendo la zona cordillerana de la provincia de Río Negro (1.624-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 22.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Nacional de la Trucha, realizada del 8 al 10 de marzo de 2013 en Junín de los Andes, provincia del Neuquén (1.625-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 22.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la VIII Exposición Internacional de Limpieza y Higiene Industrial y Empresarial –Expoclean 2013–, a realizarse del 11 al 13 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.626-D.-13). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 22.)

–De la señora diputada **Álvarez**: Expresar que vería con agrado se disponga la instalación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Los Antiguos, provincia de Santa Cruz (1.627-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 22.)

–Del señor diputado **Basterra y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXIII Edición de la Fiesta Nacional del Algodón, a realizarse del 6 al 9 de junio de 2013 en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco (1.628-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 22.)

–Del señor diputado **Basterra**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la exposición “INTA expone región Patagonia” que se realizará del 4 al 6 de octubre de 2013 en Trelew, provincia del Chubut (1.629-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 22.)

–Del señor diputado **Basterra**: Expresar beneplácito por el cincuentenario de la Fiesta Nacional de la Flor, a realizarse del 27 de septiembre al 14 de octubre de 2013 en Escobar, provincia de Buenos Aires (1.630-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 22.)

–Del señor diputado **Basterra**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la L Edición de la Fiesta

Nacional de la Flor 2013, que se realizará del 27 de septiembre al 14 de octubre de 2013 en Escobar, provincia de Buenos Aires (1.631-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 22.)

–Del señor diputado **Fortuna y otros**: Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 23, sobre deducciones (1.632-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 22.)

–De los señores diputados **Ocaña y Pucheta**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga otorgar un subsidio por única vez con carácter extraordinario, destinado a compensar y asistir a los afiliados al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –INSSJP–, víctimas del temporal ocurrido los días 1° y 2 de abril de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en diversas localidades de la provincia de Buenos Aires (1.633-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 22.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Expresar repudio por el veto del jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ley 4.434, donde se prohíbe la pesca comercial del dorado en aguas costeras de la ciudad como su comercialización en pescaderías e hipermercados (1.634-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 22.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los incidentes ocurridos en la Plaza de Mayo, durante el último acto de repudio al golpe militar del día 24 de marzo de 1976 (1.635-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 22.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 26.657, que establece el derecho a la protección de la salud mental (1.636-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 22.)

–Del señor diputado **Guccione**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el VIII Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente y las V Jornadas de Salud y Educación, a realizarse del 15 al 18 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.637-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 22.)

–De la señora diputada **Guzmán y otros**: Bibliotecas populares en terminales, estaciones y aeropuertos. Se dispone su apertura (1.638-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 22.)

–De la señora diputada **González**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Guerra de Malvinas, los días que viví en peligro*, de Alejandro Antonio González (1.639-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 22.)

–De la señora diputada **González**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XII Encuentro Argentino de Danzas, a realizarse del 6 al 12 de julio de 2013 en Puerto Madryn, provincia del Chubut (1.640-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 22.)

–Del señor diputado **Giubergia** y **otros**: Diversas zonas de la provincia de Buenos Aires y barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se las declara zona de desastre y emergencia económica y social (1.641-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 22.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la contaminación de alimentos (1.642-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 22.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa, doctor Arturo Puricelli sobre la Campaña Antártica (1.643-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 22.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a alertar a todos los servicios de salud, sobre la posibilidad de la aparición de un brote de leptospirosis provocada por las inundaciones acaecidas los días 2 y 3 de abril de 2013 (1.644-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 22.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la adulteración y falsificación de medicamentos (1.645-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 22.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el uso de drogas sintéticas (1.646-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 22.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la droga sildenafil (1.647-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 22.)

–De la señora diputada **González** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Centro de Atención Psicológica Comunitaria dependiente de la Facultad de Psicología, ubicada en la sede de la Universidad de Buenos Aires en Avellaneda, provincia de Buenos Aires (1.648-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 22.)

–De la señora diputada **Cremer de Busti**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Abrazo al Río Uruguay, convocado por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualguaychú, a realizarse el día 28 de abril de 2013, en la provincia de Entre Ríos (1.649-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 22.)

–De la señora diputada **Linares**: Expresar beneplácito por la celebración del centenario del colegio La Inmaculada de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.650-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 22.)

– De los señores diputados **Casañas** y **Chemes**: Subsidio especial de reparación para las víctimas de la inundación ocurrida los días 2 y 3 de abril de 2013. Creación (1.651-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 22.)

–Del señor diputado **Solanas** y **otros**: Plan Nacional de Solución Integral para las Personas Afectadas por las Inundaciones. Creación (1.654-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 22.)

–De la señora diputada **Parada** y **otros**: Fondo Integral de Reparación a las Víctimas de Inundaciones. Creación (1.655-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 22.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar repudio por las declaraciones del señor José Mujica, presidente de la República Oriental del Uruguay, referidas a la señora presidenta de la Nación Argentina, doctora Cristina Fernández de Kirchner y al ex presidente doctor Néstor Kirchner (1.656-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 22.)

–Del señor diputado **Brown**: Fondo para el Desarrollo de la Industria Naval Nacional –FODINN–. Creación (1.657-D.-13). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Industria y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Milman**: Expresar apoyo y solidaridad para con el periodista de la TV Pública, Juan Miceli, por el altercado con el diputado nacional Andrés Larroque (1.658-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 23.)

–De la señora diputada **Herrera**: Código de Minería. Modificación del artículo 9° sobre minas y su dominio (1.659-D.-13). (*A las comisiones de Minería y de Legislación General.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **De Narváez**: Declarar zona de desastre por el término de ciento ochenta (180) días prorrogables a los distritos de La Plata, Berisso y Ensenada, provincia de Buenos Aires (1.660-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23.)

–De la señora diputada **Chieno**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el profesorado de lengua y cultura guaraní con especialidad en turismo idiomático étnico guaraní, a dictarse en el Instituto Ko' Embota, de la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes (1.661-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Garrido** y **otros**: Pedido de informes verbales al ministro de Relaciones Exteriores y Culto, señor Héctor Timerman, y al director de

Seguridad de dicho ministerio, señor Ulises Kandiko, ante la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia, sobre diversas cuestiones relacionadas con escuchas telefónicas al canciller y otros funcionarios (1.663-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Garrido** y **otros**: Pedido de informes verbales ante la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia al secretario de Inteligencia del Estado, señor Héctor Icazuriaga, sobre diversas cuestiones relacionadas con escuchas telefónicas al ministro de Relaciones Exteriores y Culto (1.664-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Garrido**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los antecedentes técnicos de la licitación pública 36/12 llevada a cabo por el Ministerio de Salud, para la adquisición de equipos de rayos x fijos (1.665-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Garrido** y **otros**: Refuerzo de la laicidad del Estado. Régimen (1.666-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 23.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y **otros**: Instituto Nacional de Promoción de la Salud y la Calidad de Vida. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (1.667-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y **otros**: Comercialización de especialidades medicinales. Regulación (1.668-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Garrido** y **otros**: Comisión especial investigadora sobre todos los hechos de violencia y persecución sufridos por los pueblos originarios en el marco de sus reclamos por la reivindicación de los territorios ancestrales pertenecientes a sus comunidades. Creación (1.669-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Carlotta** y **otros**: Rendir homenaje a los diputados nacionales Rodolfo David Ortega Peña, Diego Muñiz Barreto, Miguel Zavala Rodríguez, Leonardo Bettanin, Mario Abel Amaya, Armando Croatto y Bernardo Villalba, víctimas de la última dictadura cívico-militar, de la represión ilegal ocurrida en el marco del golpe de Estado del día 24 de marzo de 1976 (1.670-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 23.)

–De la señora diputada **Granados**: Brigada Anticatástrofe de la República Argentina. Creación en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación

(1.674-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Brillo** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga convocar a la empresa Vale Do Río Doce, para la reiniciación del proyecto Potasio Río Colorado en la provincia de Mendoza (1.676-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Avoscan**: Asignaciones familiares –ley 24.714–. Modificación del artículo 10, sobre asignación por ayuda escolar (1.677-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23.)

–De los señores diputados **Terada** y **Piemonte**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día del Aborigen Americano, que se celebra el día 19 de abril de cada año (1.678-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 23.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el sitio web educativo El Portal de Andresito y el concurso “Dibujo un logo para el Portal Andresito”, lanzados el día 5 de abril de 2013 en la provincia de Misiones (1.680-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 23.)

–De los señores diputados **Donda Pérez** y **Duclós**: Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. 649/97–. Modificaciones, sobre gravamen a la renta financiera (1.681-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Barbieri**: Rendir homenaje al doctor René Pérez, ex diputado nacional y ministro de Educación de la provincia de Buenos Aires, al cumplirse 100 años del natalicio (1.683-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Thomas** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el incendio ocurrido el día 2 de abril de 2013 en la Refinería La Plata de la empresa YPF (1.684-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Riestra** y **otros**: Costas y riberas. Régimen de presupuestos mínimos para su protección ambiental (1.685-D.-13). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Riestra** y **otros**: Reconocimiento de feriados a las comunidades indígenas (1.686-D.-13). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Legislación General.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Riestra** y **otros**: Derecho humano al agua. Régimen (1.687-D.-13). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Riestra** y **otros**: Política de licenciamiento de software para el Estado nacional.

Régimen (1.688-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Riestra y otros**: Ejecución de la pena privativa de la libertad. Ley 24.660. Incorporación del artículo 133 bis y modificación sobre acceso a la información de las personas privadas de su libertad (1.689-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Riestra y otros**: Calidad acústica. Régimen de presupuestos mínimos de protección ambiental (1.690-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 23.)

–De la señora diputada **Rucci y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 26.571, de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral, en las próximas elecciones legislativas (1.691-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 23.)

–Del señor diputado **Rodríguez**: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados el día 13 de diciembre de 2006, por la Asamblea General de las Naciones Unidas –ley 26.378–. Se otorga jerarquía constitucional (1.693-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Relaciones Exteriores y Culto y de Discapacidad.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actual campaña antártica 2012-2013 (1.694-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 24.)

–De la señora diputada **Ocaña**: Catástrofe ocurrida los días 1° y 2 de abril de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires. Otorgar en carácter de donación a la Cruz Roja Argentina, el 20% de la dieta que perciben los legisladores nacionales (1.696-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Currilén**: Expresar beneplácito por la Fiesta Regional de la Señalada, realizada del 11 al 13 de enero de 2013, en la localidad de Cushamen, provincia del Chubut (1.697-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXIV Fiesta del Chacarero y el Hombre de Campo, realizada del 22 al 24 de febrero de 2013, en la localidad de Picún Leufú, provincia del Neuquén (1.698-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXV Fiesta del Pueyero, realizada del 13 al 17 de febrero de 2013, en la localidad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén

(1.699-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Currilén**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que la revisión técnica de los vehículos destinados al transporte de cargas, cuya antigüedad supere los 10 años, sea realizada cada seis meses (1.700-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra “Fericerdo 2013”. Décima edición, a realizarse los días 22 y 23 de agosto de 2013, en Marcos Juárez, provincia de Córdoba (1.702-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra “La Nación ganadera”, a realizarse del 23 al 26 de mayo de 2013, en Olavarría, provincia de Buenos Aires (1.703-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 24.)

–De la señora diputada **Caselles**: Expresar beneplácito por la erradicación de la Villa Santa Rita, llevada a cabo el día 5 de abril de 2013, en Rawson, provincia de San Juan (1.704-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 24.)

–De la señora diputada **Caselles**: Expresar beneplácito por la inauguración del parque de tecnologías ambientales de Jáchal, provincia de San Juan, realizado el día 8 de abril de 2013 (1.705-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 24.)

–De la señora diputada **Caselles**: Expresar pesar por el fallecimiento, del historietista, Manuel García Ferré, ocurrido el día 28 de marzo de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.706-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 24.)

–De la señora diputada **Caselles**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXIV Cabalgata de la Fe a la Difunta Correa, a realizarse del 12 al 14 de abril de 2013, en la provincia de San Juan (1.707-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el siniestro ocurrido en el Complejo Industrial La Plata –CILP–, el día 2 de abril de 2013 (1.709-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 24.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los cupos de la Cuota Hilton (1.710-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Martínez**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el curso principios de nutrición y suplementación de bovinos en pastoreo y *feedlot*, a realizarse del 24 al 26 de abril de 2013, en Balcarce, provincia de Buenos Aires (1.711-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Martínez**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el entrenamiento en maquinarias: “Admite arroz”, a realizarse del 6 al 10 de mayo de 2013, en Mercedes, provincia de Corrientes (1.712-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Martínez**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el curso “Nuevas tendencias en caracterización sensorial de alimentos”, a realizarse del 25 al 27 de abril de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.713-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 24.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la incidencia de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica –EPOC– (1.715-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 24.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la incidencia del linfoma en la población (1.716-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 24.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar preocupación por el aumento indiscriminado e ilegal de la llamada pastilla del día después –levonogestrel– (1.717-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Negri** y **otros**: Expresar beneplácito por los 150 años de la creación del Colegio Nacional de Buenos Aires, celebrado el día 14 de marzo de 2013 (1.720-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Asseff**: Fondo de Solidaridad Universitaria. Creación (1.722-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Schmidt Liermann** y **otros**: Expresar beneplácito por el 150° aniversario del Colegio Nacional de Buenos Aires, celebrado el día 14 de marzo de 2013 (1.723-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Schmidt Liermann**: Centro Nacional para la Gestión de Crisis, Coordinación, Formación e Investigación, en el Sector de Protección Civil, de Catástrofes. Creación en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte (1.724-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Avoscan** y **otros**: Expresar repudio por las declaraciones del señor Jorge Rafael Videla, en la revista española *Cambio 16* (1.725-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 24.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa, Arturo Antonio Puricelli, sobre diversas cuestiones re-

lacionadas con el desarrollo de la Campaña Antártica 2012-2013 (1.727-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 24.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Ejecución de obras de infraestructura necesarias para los planes hidráulicos urbanos. Inclusión en los créditos que se soliciten a organismos multilaterales (1.728-D.-13). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 24.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Comisión Bicameral Especial para la Armonización de las Estadísticas Económicas y Sociales Nacionales. Creación en el ámbito del Honorable Congreso (1.729-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 24.)

– De los señores diputados **Bullrich** y **Milman**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar un servicio de transporte, que permita vincular en forma marítima la provincia de Santa Cruz con la isla Grande de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.730-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 24.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reparación del rompehielos ARA “Almirante Irizar” (1.731-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 24.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Expresar repudio por las amenazas al periodista Luis Gasulla, ocurridas el día 22 de marzo de 2013, en la ciudad capital de la provincia del Chaco (1.732-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Buryaile**: Expresar beneplácito por la declaración del año 2013 como Año Iberoamericano de la Inclusión Laboral de las Personas con Discapacidad, realizada en el mes de noviembre de 2012, en Cádiz, España (1.734-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Buryaile**: Expresar repudio por el ataque perpetrado a la radio Génesis de Ingeniero Juárez, provincia de Formosa (1.735-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Giubergia** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las condiciones laborales de los trabajadores de Altos Hornos Zapla en la provincia de Jujuy (1.737-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Aguilar**: Plan nacional para la enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Creación (1.738-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 24.)

–Del señor diputado **Zabalza** y **otros**: Inundaciones ocurridas del 1º al 3 de abril de 2013 que afectaron a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la provincia de Buenos Aires. Se declara zona de desastre por 180 días y se establece un régimen de reparación y asistencia en favor de los damnificados (1.741-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 24.)

–Del señor diputado **Sciutto**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la participación del piloto Bruno Etman en la Fórmula 3 Sudamericana, quien será el único representante argentino en esta categoría durante el año 2013 (1.742-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 24.)

–Del señor diputado **Sciutto**: Expresar beneplácito por la decisión del rey Abdullah del Reino de Arabia Saudita, estableciendo una nueva conformación de la Asamblea Consultiva –Majlis Ash Shura– para que las mujeres participen de la vida política de ese país y se reconozcan sus derechos políticos (1.743-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 24.)

–De la señora diputada **Pucheta** y **otros**: Inundaciones ocurridas los días 2 y 3 de abril de 2013 que afectaron a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la provincia de Buenos Aires, ciudad de La Plata y localidades del conurbano bonaerense. Se declara la emergencia social, economía y habitacional por 180 días (1.747-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 24.)

–De la señora diputada **Pucheta** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Registro Nacional de Armas –RENAR– (1.748-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 24.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra** y **otros**: Ejecución penal –ley 24.660–. Modificación, sobre la capacidad de alojamiento de los establecimientos penitenciarios (1.750-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 24.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra** y **otros**: Respuesta solidaria a las inundaciones de abril de 2013 (1.751-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 24.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el sistema nacional de sangre (1.752-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 24.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación del artículo 2º de la ley 26.075 de financiamiento educativo y los artículos 28 y 135 de la ley 26.206 de educación nacional (1.753-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 24.)

–Del señor diputado **Recalde** y **otros**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 30, sobre protección del trabajador frente a situaciones de tercerización (1.755-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Recalde** y **otros**: Servicio militar voluntario –ley 24.429–. Derogación de los artículos 19 a 29, sobre servicio social sustitutivo (1.756-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Portela**: Expresar beneplácito por la III Feria de Aves y Vida Silvestre, a realizarse del 24 al 26 de mayo de 2013 en Colonia Carlos Pellegrini, provincia de Corrientes (1.757-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Aguilar**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los fondos de la Administración de Programas Especiales –APE–, organismo absorbido por la Superintendencia de Servicios de Salud (1.758-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Aguilar**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los mecanismos de cobertura para las obras sociales de la Administración de Programas Especiales –APE– (1.759-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Pansa**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día de la Conservación del Suelo, a conmemorarse el día 7 de julio de 2013 (1.760-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Pansa**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas tendientes a la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico (1.761-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Pansa**: de resolución. Rendir homenaje a los militantes políticos, de organizaciones sociales intermedias con motivo de celebrarse el 17 de noviembre de 2013 el Día de la Militancia (1.762-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Pansa**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Central Nuclear Atucha II (1.763-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Pansa**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible confección de información estadística oficial actualizada en materia criminal (1.764-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Expresar preocupación por el accionar de miembros de la comisaría 3ª de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que provocaron la muerte de Jorge Alejandro Sosa (1.765-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Expresar pesar y preocupación por la muerte de la adolescente Micaela Fernández, integrante de la comunidad qom de El Talar de Pacheco, provincia de Buenos Aires, ocurrida el día 17 de febrero de 2013 (1.766-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Expresar repudio por pintadas frente a la Comisión Provincial de la Memoria sede Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, aparecidas el día 24 de marzo de 2013 (1.767-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Expresar solidaridad con el cineasta y atleta Pablo Javier Politis, víctima de un intento de secuestro, ocurrido el día 8 de marzo de 2013 en la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro (1.768-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Expresar preocupación por las muertes ocurridas durante el mes de marzo de 2013 en la provincia de Buenos Aires, en las que serían responsables miembros de la Policía bonaerense a través de la denominada práctica de gatillo fácil (1.769-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Expresar preocupación por el alto índice de femicidio y violencia de género ocurridos durante el año 2012 (1.770-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Expresar beneplácito por la creación del observatorio de la discapacidad en la Universidad Nacional de Quilmes (1.771-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la tecnicatura universitaria intérprete de lengua de señas argentina-español de la Universidad Nacional de Entre Ríos (1.772-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. Nº 25.)

–De los señores diputados **Piemonte** y **Storani**: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga derogar la exigencia del plazo de 48 horas para el acceso al pasaje gratuito para personas con discapacidad, previsto en el decreto 38/2004 (1.773-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Expresar satisfacción por el fallo de la Cámara de Apelaciones de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, que obliga a respetar el sitio sagrado de la comunidad mapuche Paichil Antriao, sito en Villa La Angostura (1.774-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Expresar preocupación por la falta de pago a hogares, centros de día, comedores y demás instituciones asistenciales en la provincia de Buenos Aires (1.775-D.-13). (*A la*

Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. Nº 25.)

– De los señores diputados **Biella Calvet** y **Fiad**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la inspección y fiscalización de las actividades hidrocarburíferas en la provincia de Salta (1.776-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Biella Calvet** y **otros**: Asignación por jubilación anticipada por desempleo – AJAD–. Régimen (1.777-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 25.)

–De la señora diputada **Fiore Viñuales**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las VII Jornadas Internacionales de Medio Ambiente, a realizarse del 14 al 16 de agosto de 2013 en la ciudad capital de la provincia de Salta (1.781-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Zabalza** y **otros**: Pedido de informes verbales a la señora ministra de Seguridad, doctora Nilda Garré, ante la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, sobre diversas cuestiones relacionadas con los planes y acciones de inteligencia, prevención y conjuración de delitos vinculados al tráfico de estupefacientes (1.782-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Zabalza** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales no se ha respondido a la solicitud de rúbrica del convenio entre el gobierno nacional y el gobierno de la provincia de Santa Fe, destinado a financiar el denominado proyecto de servicios básicos municipales (1.783-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Zabalza** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas (1.784-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 25.)

–Del señor diputado **Zabalza** y **otros**: Designar con el nombre “Maestro Alfredo Bravo”, al edificio anexo C de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (1.785-D.-13). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. Nº 25.)

–De la señora diputada **Chiemo**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Internacional “Libertad y dignidad”, a realizarse los días 27 y 28 de abril de 2013 en la ciudad de Ramallah, Palestina (1.786-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 25.)

–De la señora diputada **Herrera**: Homenaje al Chacho, don Ángel Vicente Peñaloza. Se dispone la

acuñación de una moneda conmemorativa (1.788-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Ferrari y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales se ha registrado durante cinco ejercicios fiscales una significativa subejecución del crédito presupuestario asignado al Consejo Nacional de las Mujeres (1.789-D.-13). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Ferrari y otros**: Pedido de informes verbales a la presidenta del Consejo Nacional de las Mujeres, señora Mariana Agustina Gras Buscetto, ante la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Honorable Cámara, sobre las políticas, programas y acciones destinadas a la erradicación de la violencia contra la mujer (1.790-D.-13). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 25.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar preocupación por el informe de la Organización de las Naciones Unidas –ONU–, sobre el estado de hacinamiento y agresiones a menores y embarazadas en las cárceles de la provincia de Buenos Aires, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.791-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 25.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la falta de identificación o indocumentación de niñas, niños y adolescentes (1.792-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 25.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el abastecimiento de todas las necesidades concernientes a la Antártida Argentina (1.793-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 25.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la crisis del Sistema Carcelario Argentino, y otras cuestiones conexas (1.794-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Rogel y otros**: Sistema de financiación de obra pública mediante el cobro de tarifas o peajes directos. Derogación de la ley 17.520 (1.795-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Álvarez**: Declarar lugar histórico nacional al monolito recordatorio de la posta de Arequito, ubicado en el departamento de Caseros, provincia de Santa Fe (1.796-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 25.)

–De la señora diputada **Navarro y otros**: Licencia especial deportiva –ley 20.596–. Modificaciones, sobre requisitos para el usufructo del beneficio (1.797-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Deportes.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Duclós y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga conformar el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, previsto en el artículo 17 de la ley 25.156 (1.798-D.-13). (*A la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Duclós y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la vigencia de la ley 26.737, de régimen de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales (1.799-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Duclós y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los programas de construcción de viviendas y mejoramiento habitacional financiados por el Estado nacional (1.800-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Duclós y otros**: Pedido de informes verbales al señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos, arquitecto Julio De Vido, al señor secretario de Obras Públicas y al subsecretario de Recursos Hídricos ante la Comisión de Obras Públicas de la Honorable Cámara, sobre diversas cuestiones relacionadas con la problemática de las recurrentes inundaciones (1.801-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 25.)

–De la señora diputada **Bidegain**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXI Fiesta del Títere en Azul, edición 2013, a realizarse del 7 al 12 de mayo de 2013 en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires (1.802-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Giubergia y otros**: Nacional de empleo –ley 24.013–. Modificaciones, sobre protección de los trabajadores desempleados. Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo (1.804-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 25.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la celebración del Día del Investigador Científico, a conmemorarse el 10 de abril de 2013 (1.805-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 25.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por las medidas que adoptó la señora presidenta de la Nación, con motivo de la catástrofe que produjeron las últimas inundaciones (1.806-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Tunessi y otros**: Clasificación de seguridad según lo dispuesto por ley 25.520. Se releva de la obligación de mantener la misma a las fuerzas de seguridad y policiales respecto de información y documentos vinculados a su accionar durante el período 1976-1983. Se exceptúa la información estratégica militar (1.807-D.-13). (*A las comisiones de Se-*

guridad Interior, de Justicia y de Defensa Nacional.) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **Arena** y **Forconi**: Sistema Nacional de Alerta a Ciudadanos por Servicio de Mensajes Cortos –SMS–. Creación (1.808-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Declarar de interés de la Honorable Cámara, la II Edición del Maratón Convivencia, a realizarse el día 19 de mayo de 2013 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (1.809-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Expresar beneplácito por el 101° aniversario de la fundación de la localidad de General Pinedo de la provincia del Chaco a celebrarse el 25 de mayo de 2013 (1.810-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Expresar beneplácito por el 131° aniversario de la fundación de la localidad de Las Palmas de la provincia del Chaco a celebrarse el 10 de mayo de 2013 (1.811-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Expresar beneplácito por el 113° aniversario de la fundación de la localidad de Misión Nueva Pompeya de la provincia del Chaco a celebrarse el 4 de mayo de 2013 (1.812-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Expresar beneplácito por la presentación cinematográfica de la película *¿Quién mató a Mariano Ferreyra?* (1.813-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Maldonado** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga dejar sin efecto la exclusión de los medios de prensa del régimen de facilidades de pago anunciado por la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– (1.814-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Carranza**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas con la construcción de la cárcel federal en la provincia de Santa Fe (1.815-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Expresar beneplácito por el 103° aniversario de la fundación de la ciudad de Villa Ángela de la provincia del Chaco a celebrarse el 24 de mayo de 2013 (1.816-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **Arena** y **Forconi**: Expresar beneplácito por el 100° aniversario de la inauguración del edificio propio de la escuela provincial N° 267 “Aristóbulo del Valle”, de la ciudad de Sastre, provincia de Santa Fe, a conmemorarse el día 24 de mayo de 2013 (1.817-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Buryaile**: Producción de carne bovina: estímulo. Régimen (2.504-D.-2011, reproducido). (1.818-D.-2013.) (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Buryaile**: Obligatoriedad para empleadores con personal a cargo temporales y/o eventuales del cumplimiento de alta o baja de la relación laboral a fin de garantizar la continuidad de cobro de las asignaciones familiares universales (3.732-D.-11, reproducido) (1.819-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Fiad** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los acuerdos bilaterales en materia de narcotráfico suscritos por nuestro país con países limítrofes (1.821-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **Fiad** y **Giubergia**: Solicitar la urgente instrumentación de la ley 25.927 que crea el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy (1.822-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **Perié** y **Yazbek**: Expresar satisfacción por la apertura de los archivos del Departamento Estadual del Orden Político y Social –DEOPS– de la República Federativa del Brasil (1.823-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **Perié** y **Yazbek**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Ramón Ayala* del fotógrafo y director Marcos López (1.824-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **Perié** y **Yazbek**: Declarar su apoyo a la aprobación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas del Tratado sobre el Comercio de Armas –TCA– (1.825-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **González** y **Félix**: Expresar beneplácito por la apertura del hotel El Nihuil del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor –SMATA–, ubicado en el departamento de San Rafael, provincia de Mendoza (1.826-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **González** y **Félix**: Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas para impulsar que el sitio campos volcánicos Llananelo y Payun Matru, distrito Payunia, sito en Malargüe, provincia de Mendoza, integre la lista de patrimonio mundial (1.827-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **González** y **Félix**: Solicitar al Poder Ejecutivo el refuerzo de la custodia de los lugares, monumentos e inmuebles históricos artis-

ticos a fin de evitar su alteración (1.828-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **González y Félix:** Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la concreción de la concesión del ferrocarril trasandino central –Corredor Bioceánico Aconcagua–, de un túnel ferroviario a baja altura y dos estaciones multimodales para la prestación de los servicios de transporte de carga, de pasajeros desde la provincia de Mendoza –Argentina– hasta Los Andes –Chile–, y otras cuestiones conexas (1.829-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **González y Félix:** Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de implementar el control integrado de única cabecera paso Pehuenche, provincia de Mendoza (1.830-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **González y Félix:** Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de iniciar los estudios de prefactibilidad del túnel binacional Las Leñas y accesos, túnel vial de baja altura con una longitud de 13 kilómetros como alternativa al paso Cristo Redentor (1.831-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **González y Félix:** Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la instalación de un cajero automático en la localidad de El Nihuil, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza (1.832-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **González y Félix:** Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la construcción de un centro de frontera en el paso Cristo Redentor, provincia de Mendoza (1.833-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **González y Félix:** Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de mejorar y reconstruir 1.065 kilómetros de vías del ferrocarril San Martín, que permitirá la conectividad de las provincias de Mendoza y Buenos Aires (1.834-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **González y Félix:** Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de concretar el aprovechamiento hidroeléctrico Los Blancos (Río Tunuyán) de la provincia de Mendoza (1.835-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 25.)

–De los señores diputados **González y Félix:** Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de instruir a los organismos correspondientes para la adquisición e instalación de teléfonos SOS en la ruta nacional 7 en el tramo entre Desaguadero y Las Cuevas, en la provincia de Mendoza (1.836-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Martínez:** Declarar de interés de la Honorable Cámara las XXIII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística y las I Jornadas

Belgranianas del Litoral, a realizarse en la ciudad de Santa Fe, los días 13 y 14 de abril de 2013 (1.837-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Martínez:** Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de acuñar una moneda conmemorativa en atención al 175° aniversario de la muerte del brigadier general don Estanislao López (1.838-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 25.)

–Del señor diputado **Vilarriño:** Expresar adhesión a la conmemoración del 150° aniversario de la instauración del Día de la Cruz Roja Internacional, a celebrarse el 8 de mayo de 2013 (1.839-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Vilarriño:** Expresar pesar por el fallecimiento del folklorista Juan Balderrama, ocurrido el día 2 de abril de 2013 (1.840-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Fernández (R.A.):** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ejecución de los desagües pluviales y cloacales, en la ciudad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes (1.841-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Fernández (R.A.):** Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la asistencia a los ciudadanos residentes en las zonas afectadas por las recientes inundaciones en la ciudad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes (1.842-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Martínez y otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación de la Policía de Establecimientos Navales –PEN– (1.844-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Giubergia y otros:** Justicia federal de la provincia de Jujuy. Creación de un juzgado federal de primera instancia, del Ministerio Público y la Defensoría con asiento en la ciudad de La Quiaca (1.845-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **De Marchi:** Pedido de informes verbales al señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio Miguel De Vido, y al señor ministro del Interior y Transporte Aníbal Florencio Randazzo, ante la Comisión de Transporte de la Honorable Cámara, sobre los planes de inversión para la expansión y modernización de la red de autopistas, rutas nacionales y transporte ferroviario (1.847-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Currilén:** Declarar de interés de la Honorable Cámara el XIV Congreso de Asociación Argentina de Traumatología del Deporte, a realizarse del 17 al 19 de abril de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.848-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la X Fiesta Provincial del Róbalo, realizada del día 8 al 10 de febrero de 2013 en la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (1.849-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 26.)

–De los señores diputados **Félix** y **González**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las VI Jornadas de Economía Crítica, a realizarse del 29 al 31 de agosto de 2013 en la ciudad de Cuyo, provincia de Mendoza (1.851-D.-13). (*A la Comisión de Economía.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Favario**: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –ley 24.241–. Modificación del artículo 125, sobre garantías del Estado nacional (1.852-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–De los señores diputados **Perotti** y **Giannettasio**: Reglamento de la Honorable Cámara, modificación de los artículos 61 y 67 sobre denominación y competencia de la Comisión de Ciencia y Tecnología, (1.853-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 26.)

–De los señores diputados **Aspiazu** y **Chemes**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la constitución y puesta en funcionamiento del Fondo Fiduciario Gasoducto del Noroeste Argentino (1.854-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 26.)

–De los señores diputados **Albrieu** y **Recalde**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 177 sobre licencia por maternidad (1.855-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Martínez**: Brigadier general don Estanislao López, patriarca de la federación. Se dispone la acuñación de una moneda conmemorativa (1.856-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Alonso** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra Mercoláctea 2013, a realizarse del 8 al 11 de mayo de 2013 en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba (1.857-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Alonso** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra Agroactiva 2013, a realizarse del 12 al 15 de junio de 2013 en Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe (1.858-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Segarra** y **otros**: Presupuestos mínimos para el uso sustentable de envases y gestión integral de sus residuos. Régimen (1.859-D.-13). (*A las comisiones de Industria, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–De las señoras diputadas **Terada** y **Carrió**: Modificación del artículo 125 de la ley 24.241. Haber mínimo garantizado. Movilidad de las prestaciones previsionales. Régimen (1.860-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–De las señoras diputadas **Terada** y **Carrió**: Comisión para la reforma del Sistema Integrado Previsional Argentino. Creación en el ámbito del Honorable Congreso (1.861-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–De las señoras diputadas **Terada** y **Carrió**: Régimen previsional para el personal docente –ley 24.016–. Se ratifica su vigencia y aplicabilidad (1.862-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–De las señoras diputadas **Terada** y **Carrió**: Prestación anticipada de jubilaciones por desempleo –PAJD–. Creación (1.863-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Ibarra**: Código Penal. Incorporación del artículo 125 ter, sobre corrupción de menores falseando la identidad a través de Internet u otros medios electrónicos (1.864-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Ibarra**: Túnel Internacional Paso de Agua Negra. Se dispone la reasignación de presupuestos para asegurar la realización de la obra (1.865-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–De los señores diputados **Martínez** y **Brizuela** y **Doria De Cara**: Expresar preocupación por los pronósticos del mercado que anuncian una menor siembra de maíz en la campaña 2013/2014 (1.866-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 26.)

–De los señores diputados **Martínez** y **Brizuela** y **Doria De Cara**: Expresar preocupación por el incumplimiento de la Cuota Hilton (1.867-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Gdansky** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Feria Industrial “Matanza expone 2013”, a realizarse del 11 al 14 de septiembre de 2013 en La Matanza, provincia de Buenos Aires (1.868-D.-13). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el nuevo medicamento contra la esclerosis múltiple (1.869-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la distinción de doctor honoris causa que otorgó la Universidad de Buenos Aires –UBA–, al filósofo italiano doctor Gianni Vattimo (1.870-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el lanzamiento y puesta en marcha de la segunda edición del Mercado de Industrias Culturales Argentinas –MICA–, a realizarse del 11 al 14 de abril de 2013 (1.871-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Granados**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga llevar adelante una campaña preventiva tendiente a la concientización de la esclerosis múltiple (1.872-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar adhesión al Día de la Esclerosis Múltiple, a celebrarse el 29 de mayo de 2013 (1.873-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Granados**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el quinto evento en el Día Internacional de la Esclerosis Múltiple, a realizarse el 30 de mayo de 2013 (1.874-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Casañas**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Cumbre de Intendentes contra la Crisis Climática, a realizarse los días 22 y 23 de abril de 2013 en la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires (1.875-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Casañas**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Internacional de la Madre Tierra, a celebrarse el 22 de abril de cada año (1.876-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Casañas**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan de Reversión Industrial –PRI– en la Cuenca Salí-Dulce (1.877-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Casañas**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Festival Nacional de Teatro de Luján, a realizarse del 20 al 27 de abril de 2013 en Luján, provincia de Buenos Aires (1.878-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios de impacto ambiental realizados en los medios de elevación de los cerros Perito Moreno, Mallín Ahogado, en El Bolsón, provincia de Río Negro (1.879-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Fadul**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el seminario de posgrado Problemáticas en torno a las migraciones limítrofes: fronteras e identificaciones, realizado los días 9 y 10 de abril de 2013 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

(1.880-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Fadul**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la obra literaria *El infinito vuelo de la flecha*, de Carlos Augusto Garrido (1.881-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Fadul**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXX Edición de la Vuelta a la Tierra del Fuego, realizada los días 30 y 31 de marzo de 2013 en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.882-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por la inauguración de una plaza con el nombre de Soldados de Malvinas en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.883-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar adhesión al Día del Investigador Científico, a conmemorarse el 10 de abril de cada año (1.884-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Inundaciones ocurridas los días 1º y 2 de abril de 2013. Se declara zona de desastre por 180 días prorrogables a diversos barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a diversas localidades de la provincia de Buenos Aires (1.886-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Linares**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.657, de derecho a la protección de la salud mental (1.887-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Linares**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar la temática de la violencia contra las mujeres en todos los currículos terciarios y universitarios (1.888-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros**: Impuesto al valor agregado –ley 23.349–. Modificación del artículo 7º, sobre exención a productos de la canasta básica alimentaria (1.889-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Comercio.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Linares**: Productos agroquímicos. Incorporación de una leyenda advirtiendo que su aplicación deberá efectuarse lejos de viviendas y centros poblados (1.890-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Ibarra**: Código Procesal Penal de la Nación. Modificación de los artículos 316 y 319, sobre excarcelación, exención de prisión y restricciones (1.891-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar pesar por el fallecimiento del prestigioso arquitecto Clorindo

Testa, creador de la Biblioteca Nacional, el Banco de Londres y el Centro Cultural Recoleta (1.892-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Sistema Federal de Emergencias –SIFEM– (1.893-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar beneplácito a la joven científica argentina, doctora Florencia Linero, por recibir la beca internacional otorgada por L’Oreal-UNESCO en La Sorbona, Francia (1.894-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Portela**: Expresar beneplácito por las cirugías de implantes cocleares pediátricos, realizadas por los profesionales médicos del Hospital Juan Pablo II de la provincia de Corrientes (1.896-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 26.)

–De los señores diputados **Benedetti** y **Chemes**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las acciones que permitan mantener el acceso, los edificios históricos y la operatividad del Puerto Ruiz, provincia de Entre Ríos (1.897-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Benedetti** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación del puerto de Ibicuy, provincia de Entre Ríos (1.898-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Benedetti** y **otros**: Expresar preocupación por la falta de mecanismos de control para verificar que las obras sociales cumplan con los estándares de servicios de salud y transparencia en el manejo de sus fondos (1.899-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Benedetti** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las señales viales, de control de circulación en las rutas y autopistas nacionales en la provincia de Entre Ríos (1.900-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Regazzoli**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto de estatuto del Consejo Suramericano de Educación redactado en la primera reunión del Consejo Suramericano de Educación de UNASUR, realizado el 18 y 19 de marzo de 2013 en la ciudad de Lima, República del Perú (1.901-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Regazzoli**: Expresar reconocimiento por el ejemplo de vida del que dan testimonio los cinco deportistas trasplantados de diferentes provincias que lograron alcanzar la cima del cerro Penitentes con el objetivo de promover la donación

de órganos (1.902-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Regazzoli**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar campañas de concientización sobre el consumo responsable del agua (1.903-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Regazzoli**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las gestiones realizadas desde la Unión de Naciones Suramericanas –UNASUR– ante la Organización de las Naciones Unidas, en defensa de los derechos soberanos de la República Argentina sobre las islas Malvinas (1.904-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Portela**: Expresar beneplácito por el desarrollo de la competencia Desafío Rally Dakar edición 35 - año 2014, a realizarse del 5 al 18 de enero de 2014 (1.905-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Solanas**: Expresar preocupación por las declaraciones calumniosas e injuriosas para con el periodista de canal 7 la TV pública Juan Miceli (1.906-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Elorriaga**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades artísticas y culturales llevadas a cabo por el proyecto denominado “4 gatos espacio de arte” (1.908-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Elorriaga**: Expresar pesar por el fallecimiento del arquitecto Clorindo Testa, ocurrido el día 11 de abril de 2013 (1.909-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Cardelli** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la subejecución durante 2012 del presupuesto asignado al Programa 19 –Recursos Hídricos– de la cartera del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (1.910-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Cardelli** y **otros**: Transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional –Ferrocarril General San Martín– a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el desarrollo de un plan de desarrollo urbano integral (1.911-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General, de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Cardelli** y **otros**: Expresar repudio por la represión de la policía provincial a docentes que reclamaban una recomposición salarial, ocurrida el 21 de marzo de 2013 en la provincia del Chaco (1.912-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Cardelli** y **otros**: Banco Nacional de Asignación Universal de Vivienda –Banauvi– para beneficiarios del Sistema Integrado Previsio-

nal Argentino –SIPA–. Creación (1.913-D.-13). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Cardelli** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar la selva marginal quilmeña ubicada en la provincia de Buenos Aires, a la lista de humedales de importancia internacional -sitio Ramsar, según ley 23.919 (1.914-D.-13). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Cardelli** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga resolver el pedido del Sindicato de los Trabajadores de las Tecnologías de la Información y la Comunicación –Cepetel–, para integrar el centro de profesionales de empresas de la telecomunicación (1.915-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Cardelli** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.688, por la cual se declara de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas, vacunas y productos médicos (1.916-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Cardelli** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la realización de las negociaciones colectivas de los trabajadores eventuales (1.917-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Cardelli** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la fecha de presentación ante el Congreso Nacional del informe anual referido a la situación ambiental del país correspondiente al año 2012, previsto en la ley 25.675, general del ambiente (1.918-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Riestra**: Expresar pesar por el fallecimiento de la señora Elsa Ramos, madre de Plaza de Mayo y una de las fundadoras del movimiento de familiares desaparecidos y detenidos de la provincia de Santa Fe (1.919-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 26.)

–De los señores diputados **Buryaile** y **Storani**: Sistema de protección social para personas discapacitadas. Creación (1.920-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Puiggrós** y **otros**: Escuela Normal Superior N° 3 “Bernardino Rivadavia”, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se la declara monumento histórico nacional (1.922-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Puiggrós** y **otros**: Escuela Normal Superior N° 9 “Domingo Faustino Sarmien-

to”, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se la declara monumento histórico nacional (1.923-D.-13). (*A la Comisión de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Puiggrós** y **Córdoba**: Escuela Normal Mixta “Juan Bautista Alberdi”, ubicada en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Se la declara monumento histórico nacional (1.924-D.-13). (*A la Comisión de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–De la señora diputada **Puiggrós** y **otros**: Escuela Normal Superior N° 6 “Vicente López y Planes”, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se la declara monumento histórico nacional (1.925-D.-13). (*A la Comisión de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Salim**: Declarar de interés de la Honorable Cámara los “7 foros regionales de diálogo sectorial”, a realizarse durante los meses de mayo, junio y agosto de 2013 en diversos lugares del país (1.926-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 26.)

–Del señor diputado **Salim**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Marktur Forum, III Foro Latinoamericano de Marketing Turístico, a realizarse los días 15 y 16 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.927-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 26.)

–De los señores diputados **Terada** y **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de la Comisión Nacional de Investigación para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de Casos de Intoxicación con Productos Agroquímicos que Afecten la Salud de la Población y el Ambiente (1.929-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 27.)

–De los señores diputados **Terada** y **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los fondos públicos destinados a obras de infraestructura hídrica durante el período 2007-2013 (1.930-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 27.)

–De la señora diputada **Terada** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los fondos públicos girados a las provincias en concepto de coparticipación federal durante el período 2012-2013 (1.931-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 27.)

–De la señora diputada **Terada**: Expresar preocupación por los eventos sucedidos en el Consejo de la Magistratura, donde se bloqueó el acceso a la oficina del secretario de la Comisión de Administración y Financiera, Juan Carlos Cubría (1.932-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 27.)

–De la señora diputada **Terada** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los concursos públicos de oposición

y antecedentes efectuados en el período 2012-2013 para cubrir cargos en la Justicia (1.933-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 27.)

– De los señores diputados **Terada** y **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de ejecución del préstamo de inversión AR-L1.133, Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande del Banco Interamericano de Desarrollo (1.934-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Currilén** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor del Centro de Información para Emergencias en el Transporte –CI-PET–, que realiza desde el mes de abril de 2008 (1.935-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las V Jornadas de Historia de la Patagonia en homenaje al doctor Pedro Navarro Florida, a realizarse del 15 al 17 de abril del 2013 en la localidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (1.936-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Currilén**: Expresar beneplácito por las IX Jornadas Argentinas Sustentables, realizadas el día 11 de abril de 2013, en la ciudad de Cuyo, provincia de Mendoza (1.937-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 27.)

–De la señora diputada **Comelli** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Anual de la Asociación Argentina de Veterinarios Especialistas en Ciervos –AAVEC– Cervetec 2013, a realizarse del 6 al 9 de junio de 2013 en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (1.938-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Tunessi** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la importación de gas (1.940-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Tunessi** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la urgente instrumentación de la ley 26.707, que crea el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta (1.941-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Tunessi** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de migraciones registradas al continente americano desde el año 2003 (1.942-D.-13). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Tunessi** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga revisar los niveles guía de calidad de agua para fuentes de agua de bebida humana con tratamiento convencional, establecido en el decreto 831/93, reglamento de la ley 24.051, de residuos

peligrosos (1.943-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Tunessi** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las causas que ocasionaron el incendio de la refinería de Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF– en Ensenada, provincia de Buenos Aires (1.944-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Tunessi** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del denominado Operativo Escudo Norte (1.945-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Tunessi** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación desde el año 2012 del Plan Federal de Prevención de la Drogadependencia, de Control de Tráfico Ilícito de Drogas (1.946-D.-13). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 27.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por las manifestaciones de la presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, el día 11 de abril de 2013, donde solicita campañas de difusión de las nuevas leyes contra el trabajo infantil y a favor de las empleadas domésticas (1.947-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Peralta** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la VI Edición de Entrega del Premio Regino Maders, realizado el día 9 de abril de 2013 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.948-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Peralta**: Expresar solidaridad con los trabajadores del diario *El ciudadano* y la región de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, que se encuentran en conflicto laboral (1.949-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Cooperativas – ley 20.337–. Modificaciones, sobre profundización de la participación y transparencia de su funcionamiento (1.950-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Legislación General.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XLV Congreso Nacional de Periodistas Deportivos, a realizarse del 1° al 3 de octubre de 2013 en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (1.951-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Inversiones mineras –ley 24.196–. Modificaciones, sobre estabilidad fiscal de los emprendimientos mineros (1.952-D.-13).

(*A las comisiones de Minería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Código de Minería –ley 1.919–. Modificaciones, sobre daño ambiental (1.953-D.-13). (*A las comisiones de Minería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Presupuestos mínimos ambientales –ley 25.675–. Modificación del artículo 28 e incorporación del artículo 33 bis, sobre acción por recomposición y daño ambiental, respectivamente (1.954-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Legislación General y de Justicia.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Actos discriminatorios –ley 23.592–. Modificación de los artículos 1° y 3, sobre resguardo y tutela de los derechos establecidos (1.955-D.-13). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Fundaciones –ley 19.836–. Modificación del artículo 19, sobre responsabilidad solidaria de los consejos de administración (1.956-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Legislación General.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Asociaciones mutuales –ley 20.231–. Modificaciones sobre, gobierno, responsabilidad y fondos sociales (1.957-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Legislación General.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Duclós** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el incendio ocurrido el día 2 de abril de 2013 en la refinería de Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF– en Ensenada, provincia de Buenos Aires (1.958-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 27.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar pesar por el fallecimiento del arquitecto y artista plástico, Clorindo Testa, ocurrido el día 11 de abril de 2013 (1.959-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 27.)

–De los señores diputados **Moyano** y **Recalde**: Día Nacional de la Lucha contra Toda Forma de Trabajo Precarizado. Se instituye como tal el 20 de octubre de cada año (1.960-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Comi** y **otros**: Código Penal. Modificaciones, sobre delitos contra la administración pública y el orden constitucional (1.961-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 27.)

–De la señora diputada **Juri** y **otros**: Tránsito –ley 24.449–. Modificaciones, sobre circulación de bicicletas motorizadas o con motor –velocípedos– (1.963-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de*

Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.) (T.P. N° 27.)

–De la señora diputada **Majdalani**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de protocolos para llevar adelante en casos de emergencias (1.964-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 27.)

–De la señora diputada **Majdalani**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización y estructuración de protocolos de emergencia para situaciones de catástrofe (1.965-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 27.)

–De la señora diputada **Majdalani**: Lealtad comercial –ley 22.802–. Modificaciones, sobre preservación de la lealtad en la oferta comercial (1.966-D.-13). (*A las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Ledesma**: Expresar pesar por las víctimas de las inundaciones producidas en la provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.967-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 27.)

–De la señora diputada **Álvarez** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que Líneas Aéreas del Estado –LADE– una destinos de baja densidad poblacional y/o de importancia estratégica, situados en la Patagonia argentina (1.968-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Cuccovillo** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Rostros de un triunfo*, edición fotográfica de los acontecimientos vividos en torno a la aprobación del matrimonio igualitario en la Argentina (1.969-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 27.)

–Del señor diputado **Portela**: Expresar beneplácito por el desarrollo de la II Edición del Campeonato Argentino de Rally, a realizarse a partir del día 19 de abril de 2013 en la provincia de Corrientes (1.970-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 27.)

–De la señora diputada **Nebreda**: Expresar repudio por las intimidaciones a reporteros gráficos de parte de represores que están siendo juzgados en el marco de la megacausa “La Perla” en la provincia de Córdoba (1.971-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 27.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada “Delitos en la era de la información, ciber *bullying* o ciber acoso y trata de personas”, a realizarse el día 18 de abril de 2013 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (1.973-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Pansa**: Violencia familiar –ley 24.417–. Modificaciones, sobre forma de la denuncia (1.974-D.-13). (*A las comisiones de Familia,*

Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia y de Legislación General.) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Pansa**: Asignaciones familiares –ley 24.714–. Modificación del artículo 20, sobre percepción del beneficio (1.975-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Pérez y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las acciones desarrolladas por el Sistema Federal de Emergencias –SIFEM– durante las inundaciones ocurridas en el mes de abril de 2013 (1.976-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Pérez y otros**: Expresar pesar por las inundaciones y sus víctimas, ocurridas del 1° al 3 de abril de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires (1.977-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Pérez y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la revisión de los procedimientos y accionar del Sistema Federal de Emergencias –SIFEM– frente a las trágicas inundaciones ocurridas en el mes de abril de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires (1.978-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Zabalza y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación irregular en que se encuentran los trabajadores que distribuyen el periódico *El Argentino* en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.979-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Zabalza y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales no se ha reglamentado la ley 26.688, de declaración de interés nacional la investigación y producción pública de materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos (1.980-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Milman**: Pedido de informes verbales al señor presidente de la Unidad de Información Financiera, licenciado José A. Sbatella, ante la Comisión de Finanzas, sobre los hechos vertidos en el programa *Periodismo para todos* (1.981-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar complacencia por la labor que realiza la intervención actuante y la colaboración que presta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social –INAES– al Centro Gallego de Buenos Aires (1.982-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día del Kinesiólogo, celebrado el día 13 de abril de 2013 (1.983-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el VII Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos, a realizarse del 12 al 14 de junio de 2013 en la ciudad de Iguazú, provincia de Misiones (1.984-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Linares**: Franjas mínimas de protección sanitaria y ambiental para la aplicación de productos fitosanitarios. Régimen (1.985-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Acción Social y Salud Pública y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Linares y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el nivel de cumplimiento de la ley 25.689, que establece el porcentaje ocupacional de personas con discapacidad por parte del Estado nacional (1.986-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 28.)

–De los señores diputados **Ianni y Salim**: Franquicia laboral para seguir y apoyar la escolaridad de los hijos (1.987-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Educación.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Ianni y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la serie de ficción *Rescatistas*, dirigida por Martín Subira y filmada en la localidad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz (1.988-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Brawer**: Expresar pesar por el fallecimiento del arquitecto, urbanista y artista plástico Clorindo Testa, ocurrido el día 11 de abril de 2013 (1.989-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el posible avance indiscriminado de los desmontes ilegales en la provincia de Santiago del Estero (1.990-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la asignación y adjudicación de bienes del Estado por parte de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (1.991-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el motivo para denegar divisas a excombatientes que viajaron a las islas Malvinas para rendir homenaje a los compatriotas caídos en la guerra de 1982 (1.992-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Mongeló**: Expresar repudio por las expresiones antidemocráticas vertidas durante la asamblea que convocó la Mesa de Enlace que nuclea

a las asociaciones agropecuarias (1.993-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros:** Política indígena y apoyo a las comunidades indígenas –ley 23.302–. Modificación del artículo 5º, sobre el perfil del titular del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y proceso para su designación (1.994-D.-13). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros:** Consulta a los pueblos indígenas respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente (1.995-D.-13). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros:** Prórroga del plazo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de la ley 26.554, modificatoria de la ley 26.160, de comunidades indígenas (1.996-D.-13). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de solicitudes de autorización de servicios de comunicación audiovisual por parte de pueblos originarios (1.997-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de comunidades indígenas inscritas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (1.998-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Guzmán:** Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXI Edición de la Fiesta del Agricultor, a realizarse del 19 al 21 de abril de 2013 en la localidad de Bajada del Agrio, provincia del Neuquén (1.999-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 28.)

–De los señores diputados **Garrido y Stolbizer:** Ética en el ejercicio de la función pública –ley 25.188–. Modificaciones, sobre declaración jurada patrimonial integral (2.000-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Cumbre de Intendentes contra la Crisis Climática, a realizarse los días 22 y 23 de abril de 2013 en la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires (2.001-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Declarar de interés de la Honorable Cámara la participación de las ajedrecistas puntanas Ayelén Martínez y Guadalupe Besso en el LXV Campeonato Argentino Femenino

Superior, realizado del 3 al 14 de abril de 2013 en Villa Martelli, provincia de Buenos Aires (2.002-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Declarar de interés de la Honorable Cámara el torneo de la primera etapa del Circuito Juvenil de Padel Sub 16, realizado los días 13 y 14 de abril de 2013 en Villa Mercedes, provincia de San Luis (2.003-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las emisiones de dióxido de carbono (2.004-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Expresar beneplácito por la elección de los bailarines de danza clásica puntanos Matías Coria, Cintia de Castro y Julieta Casinelli como becarios del Boston Ballet, Orlando Ballet y la Escuela de Ballet Du Quebec, respectivamente (2.005-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Ivana María (Frente Peronista) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito por el trasplante de hígado número 1.000 a la pequeña paciente puntana María Victoria Gil Verges, realizado en el mes de abril de 2013 en el Hospital Italiano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.006-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Solicitar al Poder Ejecutivo disponga diseñar e implementar una campaña masiva de comunicación y asistencia que alerte a la población de las medidas de precaución a adoptar para evitar el contagio de enfermedades infecciosas como consecuencia de las inundaciones (2.007-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de los alcoholímetros utilizados para los exámenes de alcoholemia (2.008-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Expresar preocupación por las denuncias de funcionamiento defectuoso de alcoholímetros en la provincia de Córdoba (2.009-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Expresar preocupación por la detección de 50 casos de dengue en la provincia de Córdoba (2.010-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Expresar preocupación por las irregularidades en determinar la cantidad e identidad de las personas fallecidas por el temporal ocurrido en el mes de abril de 2013 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (2.011-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga dar celeridad a las obras previstas para la ampliación de las instalaciones del centro de frontera correspondiente al paso fronterizo del Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz, provincia de Misiones (2.012-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Expresar beneplácito por la designación de Jorge José Roballo como embajador extraordinario y plenipotenciario de la Argentina en Corea del Sur (2.013-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el 40° aniversario de la Universidad Nacional de Misiones –UNAM–, a conmemorarse el día 16 de abril de 2013 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (2.014-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Duclós** y otros: Declarar de interés de la Honorable Cámara el V Festival Internacional de Fotografía “Pon una foto en la calle –PFC–”, a realizarse el día 18 de mayo de 2013 en diversas ciudades del mundo (2.015-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 28.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Ética pública –ley 25.188–. Incorporación del artículo 4° bis, sobre inclusión en la declaración jurada patrimonial de los problemas relacionados con las adicciones (2.016-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 28.)

–De los señores diputados **Martínez** y **Brizuela** y **Doria De Cara**: Expresar satisfacción por la decisión de la Corte de Apelaciones de Copiapó, República de Chile, de suspender la actividad minera en el yacimiento binacional Pascua Lama de Barrick Gold (2.017-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 28.)

–De los señores diputados **Martínez** y **Brizuela** y **Doria De Cara**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo con respecto al precio tope de comercialización de hidrocarburos líquidos dispuesto por la resolución 35/2013 de la Secretaría de Comercio Interior (2.018-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 28.)

–De los señores diputados **Martínez** y **Brizuela** y **Doria De Cara**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las aeronaves de propiedad de Top Air S.A. y/o Lázaro Báez (2.019-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 28.)

–De los señores diputados **Martínez** y **Brizuela** y **Doria De Cara**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con venta de divisas efectuadas por el Banco Central de la República Argentina –BCRA– desde el 25 de mayo de 2003 a la fecha (2.020-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 28.)

–De los señores diputados **Martínez** y **Brizuela** y **Doria De Cara**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo en relación a contratos de obra pública adjudicados a diversas empresas (2.021-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 28.)

–De los señores diputados **Martínez** y **Brizuela** y **Doria De Cara**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Proyecto Pascua Lama en la provincia de San Juan (2.022-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 28.)

–De los señores diputados **Comelli** y **Brillo**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificación de los artículos 280 y 285, sobre llamamiento de autos y memoriales en el recurso ordinario y queja por denegación de recursos ante la Corte Suprema, respectivamente (2.023-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 28.)

–De la señora diputada **Alonso**: de declaración. Expresar repudio por la agresión física a Pedro Robledo y su pareja por su orientación sexual, ocurrida el día 23 de marzo de 2013 en San Isidro, provincia de Buenos Aires (2.026-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 29.)

–De la señora diputada **Álvarez** y otros: de ley. Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 14, sobre inclusión como requisito para la obtención de la licencia de conducir, de la realización de un estudio del sueño –polisomnografías– para diagnosticar el síndrome de Apnea-Hipopnea –SAHS– (2.027-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: de ley. Denominase impuesto a los activos improductivos al título V de la ley 25.063 y modificatorias de impuesto a la ganancia mínima presunta (2.028-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: de ley. Edificio del Banco del Noroeste sito en la ciudad de Salta capital, provincia de Salta. Se lo declara monumento histórico nacional (2.029-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: de ley. Defensa de la competencia –ley 25.156–. Modificación del artículo 46, sobre sanciones (2.030-D.-13). (*A la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T. P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: de ley. Instalación de desfibriladores externos automáticos en espacios públicos y privados (2.031-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: de ley. Casa de Indalecio Gómez sita en el poblado histórico de Molinos, provincia de Salta. Se la declara monumento histórico nacional (2.032-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: de ley. Ex casa Durand Guasch –actual Club 20 de Febrero–, ubicada en la ciudad capital de la provincia de Salta. Se la declara monumento histórico nacional (2.033-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: de ley. Finca de Isasmendi, sita en el poblado histórico de Molinos, provincia de Salta. Se la declara monumento histórico nacional (2.034-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: de ley. Defensa del consumidor –ley 24.240 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 27, sobre reducción de los tiempos de espera en reclamos telefónicos (2.035-D.-13). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: de ley. Pueblo San Martín del Tabacal ubicado en San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Se lo declara lugar histórico nacional (2.036-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 29.)

–De la señora diputada **Gutiérrez** y del señor diputado **Carlotto**: de declaración. Expresar repudio y preocupación por las intimidaciones y agresiones sufridas por los trabajadores de prensa del diario *Día a día*, ocurridas el día 27 de marzo de 2013 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (2.037-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T. P. N° 29.)

–De la señora diputada **Gutiérrez** y del señor diputado **Carlotto**: de declaración. Expresar repudio por las manifestaciones intimidatorias dirigidas contra los reporteros gráficos Irma Montiel y Manuel Bomheker, por parte de imputados en crímenes de lesa humanidad en el marco de la 27ª audiencia realizada en los tribunales federales de la ciudad capital de la provincia de Córdoba (2.038-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T. P. N° 29.)

–Del señor diputado **Orsolini**: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Seminario Ganadero del IPCVA “Ganadería y compromiso, diagnóstico y propuesta para el crecimiento sostenido de la cadena de la carne vacuna”, a realizarse el día 18 de abril de 2013 en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (2.039-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 29.)

–Del señor diputado **Orsolini**: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Actualización para Profesionales “Trigo 2013”, a realizarse el día 25 de abril de 2013 en Marcos Juárez, provincia de Córdoba (2.040-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 29.)

–Del señor diputado **Brue y otros**: de ley. Impuesto al valor agregado –ley 20.631–. Modificación del artículo 7º, sobre inclusión de alimentos exentos de

gluten –sin TACC– (2.042-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 29.)

–Del señor diputado **Orsolini**: de ley. Régimen de notificación en contratos temporarios de renovación periódica en servicios de telefonía, Internet y TV por cable. Creación (2.043-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Legislación General.*) (T. P. N° 29.)

–Del señor diputado **Brue y otros**: Termalismo. Régimen (2.044-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Brue y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Latinoamericano de Seguridad Aérea y Factores Humanos, a realizarse el día 24 de mayo de 2013 en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (2.045-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Expo Sign y Serigrafía 2013 “La bienal de la comunicación visual”, a realizarse del 29 al 31 de agosto de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.046-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Currilén**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga dictar la reglamentación necesaria, sobre la obligatoriedad de realizar cursos de capacitación continua para conductores de transporte interjurisdiccional de pasajeros (2.047-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Currilén**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de modificar el decreto 1.716/08, para que se extienda el uso de un sistema de registros de operaciones, inviolable y de fácil lectura que permita conocer la velocidad, la distancia recorrida, las horas de descanso, a los vehículos en las categorías M 1 de pasajeros y a las categorías N 1 de cargas generales (2.048-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Albrieu**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el VIII Encuentro Nacional de PAR –Periodistas Argentinos en Red–, a realizarse del 20 al 22 de septiembre de 2013 en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (2.049-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Albrieu**: Rendir homenaje al arquitecto y artista plástico Clorindo Testa, cuyo fallecimiento se produjo el día 11 de abril de 2013 (2.050-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Expresar beneplácito por el 50º aniversario de la Universidad Católica de Salta –UCASAL– fundada el 19 de marzo de 1963, en la provincia de Salta (2.051-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para profundizar la prevención y acciones de control sanitario, que se llevan a cabo contra la propagación del dengue (2.052-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Expresar beneplácito por los 57 años de trayectoria artística y compromiso solidario del señor Rodolfo Aredes, a cumplirse el 17 de abril de 2013, en la provincia de Salta (2.053-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Expresar beneplácito por la elección como sede del Travel Mart Latin America 2014, a llevarse a cabo en el mes de septiembre de 2014, en la provincia de Salta (2.054-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las VII Jornadas Internacionales de Medio Ambiente, a realizarse del 14 al 16 de agosto de 2013 en la provincia de Salta (2.055-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Expresar beneplácito por el reconocimiento que UNICEF Argentina otorgó al gobierno de la provincia de Salta, en el marco del segundo operativo “Para la vida”, destinado a brindar soluciones sanitarias, educativas y sociales en las comunidades indígenas salteñas más vulnerables (2.056-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para incrementar la vigilancia epidemiológica sobre colonias de murciélagos insectívoros (2.057-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Expresar beneplácito por los trabajos desarrollados en la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires –FAUBA–, tendientes a la selección de una bacteria biorremediadora como herramienta alternativa sustentable, destinada a solucionar los efectos contaminantes en el medio ambiente por derrames hidrocaburíferos (2.058-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para realizar campañas sanitarias de difusión, información y prevención del mal de las aves –gripe aviar– (2.059-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Obras públicas: características a que deberán ajustarse las placas y signos conmemorativos –ley 19.837–. Modificación del artículo 4°, sobre inclusión de los nombres propios de las personas a quienes se rinden las honras (2.060-D.-

13). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Legislación General.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Tomas**: Promoción de la producción y exportación de alimentos y productos agroindustriales argentinos de calidad certificada. Régimen (2.061-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Tomas**: Ente Nacional de Obras y Mantenimiento de Establecimientos Educativos Públicos –Enomeep–. Creación (2.062-D.-13). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Tomas**: Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 26, sobre publicidad en la vía pública (2.063-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Comercio.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Tomas**: Código Penal. Penalización de acciones que afecten la seguridad en el tránsito y medios de transporte –ley 26.362–. Modificación del artículo 193 bis, sobre realización de pruebas de velocidad o destreza (2.064-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Peralta** y **otros**: Expresar repudio por el despido de trabajadores de la empresa Latingráfica S.R.L. (2.067-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Negri** y **otros**: Expresar preocupación por las inundaciones que afectaron a varios partidos de la provincia de Buenos Aires en el mes de abril de 2013 (2.068-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y de Salud Pública.*) (T.P. N° 29.)

–De la señora diputada **Donda Pérez**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para suspender los trabajos en el proyecto Pascua Lama, provincia de San Juan (2.069-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: Programa Nacional Argentina Responsable. Creación (2.071-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: Programa “Corredores turísticos de la República Argentina”. Creación (2.072-D.-13). (*A las comisiones de Turismo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: Defensa del consumidor –ley 24.240–. Modificación del artículo 53, sobre normas del proceso (2.073-D.-13). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Legislación General.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: Programa “Corredor histórico de monumentos, museos y lugares históricos de la Argentina”. Creación (2.074-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Turismo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: Sistema de pasantías educativas –ley 26.427–. Modificación del artículo 13, sobre aumento del plazo adicional de renovación de pasantías laborales para beneficiarios de la asignación universal por hijo (2.075-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: Simpatizantes voluntarios e instituciones deportivas: regulación de las relaciones jurídicas. Régimen (2.076-D.-13). (*A las comisiones de Deportes y de Legislación General.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: Espectáculos deportivos –ley 23.184, t. o. según ley 24.192–. Modificación del artículo 51, sobre responsabilidad solidaria de los organizadores por los daños a espectadores (2.077-D.-13). (*A las comisiones de Deportes y de Legislación General.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: Defensa del consumidor –ley 24.240–. Modificación del artículo 19, sobre modalidad de prestación de servicios garantizando la accesibilidad al consumo de personas con capacidades diferentes (2.078-D.-13). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor del Usuario y de la Competencia y de Discapacidad.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: Recuperación y procesamiento de envases. Régimen (2.079-D.-13). (*A las comisiones de Industria, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: Plan Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer. Creación (2.080-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: Salas maternas. Creación en establecimientos públicos o privados en los cuales presten servicio un mínimo de doscientos trabajadores. Modificación de la ley 20.628 (t. o. 649/97) (2.081-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Yarade**: Productos orgánicos, promoción de la producción y régimen de beneficios (2.082-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Sciutto**: Expresar beneplácito por la participación, desempeño y logros obtenidos por los judocas argentinos Melissa Rodríguez, Alejandro Clara, Héctor Campos, Fiorella Garnica y Gabriela Narváez en el Abierto Panamericano de Judo, realizado los días 22 y 23 de marzo de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.083-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Sciutto**: Expresar reconocimiento por la trayectoria de la nadadora argentina

Georgina Bardach, ante su retiro de las competencias oficiales (2.084-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Recalde y otros**: Expresar su solidaridad con los trabajadores afectados como consecuencia de la explosión de un horno ubicado en el predio correspondiente a la planta siderúrgica de la empresa Aceros Zapla en la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy (2.085-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 29.)

–De la señora diputada **Bullrich y otros**: Expresar preocupación por la situación vivida el viernes 5 de abril de 2013 por el periodista de Canal 7 Juan Miceli, durante una entrevista a raíz de las inundaciones que afectaron la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el conurbano bonaerense (2.086-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Ciampini**: Expresar beneplácito por la I Muestra de Arte “Centenario emerge”, a realizarse del 15 de abril al 4 de mayo de 2013 en la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén (2.089-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 29.)

–De la señora diputada **García Larraburu y otros**: Reparación integral a los cesanteados por la dictadura militar. Régimen (2.090-D.-13). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Tunessi y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor del escritor argentino Ignacio Uranga por su aporte realizado a la literatura de nuestro país (2.091-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Solanas y otros**: Acceso a la información pública (2.092-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Carranza**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inmediata convocatoria del Consejo de Seguridad Interior previsto por la ley 24.059, con el objeto de establecer las acciones e implementar a fin de atender las cuestiones de narcotráfico que han hecho eclosión y que tienen como centro la provincia de Santa Fe (2.093-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 29.)

–De la señora diputada **Ruiz y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar cada año en el mes de marzo, las acciones para promover la interculturalidad en el ámbito escolar, en conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el Racismo (2.094-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 29.)

–De la señora diputada **Bernal**: Capital Nacional del Litio. Se declara como tal a la provincia de Jujuy (2.095-D.-13). (*A las comisiones de Minería y de Legislación General.*) (T.P. N° 29.)

–De la señora diputada **Alonso y otros**: Comisión Bicameral Parlamentaria Investigadora de los Actos

de Corrupción, de Desviación de Fondos Públicos, Lavado de Dinero y otros Actos Ilícitos Conexos, ocurridos desde el año 2003. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara (2.096-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29.)

–De la señora diputada **García Larraburu y otros**: Utilización de programas informáticos de formato libre en el ámbito del Estado nacional (2.097-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Metaza y otros**: Declárase como Capital Nacional de la Trucha Steelhead a la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz (2.098-D.-13). (*A las comisiones de Turismo y de Legislación General.*)(T.P. N° 29.)

–Del señor diputado **Cortina**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria, a realizarse del 17 al 22 de mayo de 2013 en la ciudad de La Paz, República de Bolivia (2.101-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 30.)

–De los señores diputados **Peralta y Milman**: Promoción del juego responsable. Régimen (2.105-D.-13). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–De los señores diputados **Peralta y Milman**: Programa Federal de Prevención y Asistencia a las Adicciones para las Personas Privadas de la Libertad. Creación (2.106-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Peralta y otros**: Programa de Difusión de una Internet Segura para Niños, Niñas y Adolescentes. Creación (2.107-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Peralta y otros**: Universidades públicas. Obligatoriedad de contar con guarderías para hijos de 60 días a 5 años tanto de alumnos regulares como de empleados que acrediten relación de dependencia con esas casas de estudios (2.108-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Peralta y otros**: Programa Nacional para la Prevención y Concientización sobre las Consecuencias del Uso Indebido de Sustancias Inhalantes. Creación en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico –Sedronar– (2.109-D.-13). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–De los señores diputados **Peralta y Milman**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el decreto 1.091/11, el cual establece el operativo Escudo Norte (2.110-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Peralta**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el alto número de siniestros viales, registrados entre los kilómetros 355 y 358 de la autopista Rosario-Córdoba (2.111-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 30.)

–De los señores diputados **Peralta y Rasino**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación privada destinada a la provisión de insumos para diagnóstico por imágenes para atender la demanda de los afiliados, con destino a los policlínicos PAMI I y PAMI II, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.112-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Peralta y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los alcances y resultados de la implementación de los distintos programas federales de construcción de viviendas (2.113-D.-13). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Peralta y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el servicio de ambulancias prestado en los policlínicos PAMI I y II de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.114-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 30.)

–De los señores diputados **Peralta y Rasino**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para intensificar la presencia de dispositivos móviles de recepción de armas de fuego y municiones en la provincia de Santa Fe, en el marco del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (2.115-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Peralta y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento del convenio que prevé el traspaso de terrenos en la órbita de la Administradora de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado al municipio de Rosario, provincia de Santa Fe (2.116-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Peralta**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ejecución de obras nuevas incluidas en el plan de obras a realizar por el concesionario del corredor vial 8, en las rutas nacionales 8 y 33 (2.117-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Peralta y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de efectivos de Gendarmería Nacional destinados al control vial en la pro-

vincia de Santa Fe (2.118-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Peralta y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto de conversión de la ruta nacional A-012 en autovía en el tramo concesionado que se extiende entre la autopista Buenos Aires-Rosario y la autopista Rosario-Córdoba (2.119-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Solicitar al Poder Ejecutivo informe en forma escrita a la Comisión de Acción Social y Salud Pública, sobre el cumplimiento de la ley 26.184, de prohibición en todo el territorio de la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías de carbón, zinc y manganeso (2.121-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día Mundial de la Hemofilia, a celebrarse el 17 de abril de 2013 (2.122-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Bidegain**: Escuela Normal Superior “Bernardino Rivadavia”, ubicada en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires. Se la declara monumento histórico nacional (2.123-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuestos y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Asseff**: Expresar rechazo al adoctrinamiento y propaganda político-sectaria, como formación y militancia cívica, desarrollados por agrupaciones que adhieren al Poder Ejecutivo nacional en escuelas primarias y secundarias (2.124-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Asseff**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la incorporación de la asignatura orientación vocacional a los contenidos curriculares de la enseñanza secundaria (2.125-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Asseff**: Expresar rechazo por la escalada belicista que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte está desarrollando en el Mar Argentino (2.126-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Asseff**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la actividad desarrollada por la Fundación Marambio, en su permanente defensa de la soberanía nacional en la Antártida Argentina y divulgación de nuestros derechos e intereses en ese sector (2.127-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Asseff**: Declarar al 18 de noviembre de cada año como Día Nacional de las Víctimas de Siniestros de Tránsito (2.128-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Legislación General.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Asseff**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga iniciar las gestiones político-

diplomáticas para que la Argentina sea incorporada a la Alianza del Pacífico en calidad de observadora (2.129-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Asseff**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes para permitir las importaciones de medicamentos e insumos para la atención médica que no se producen ni elaboran en el territorio nacional (2.130-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Currilén**: Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 40, sobre número de ocupantes y ubicación de menores en los vehículos (2.131-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 30.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria De Cara**: Expresar preocupación por la nueva normativa del Servicio de Sanidad Animal –SENASA–, que prohíbe la vacunación contra la aftosa en una franja al sur del río Colorado (2.132-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 30.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria De Cara**: Expresar beneplácito por la obtención de un evento transgénico que logra mayor rendimiento y resistencia a adversidades para plantas de trigo, soja y maíz, por parte de científicos argentinos (2.133-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 30.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria De Cara**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la jornada “Actualización ganadera 1. Manejo de la cría”, a realizarse el día 18 de abril de 2013 en Guaminí, provincia de Buenos Aires (2.134-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 30.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria De Cara**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Ciclo de Charlas para Productores Ganaderos, a realizarse el día 18 de abril de 2013 en Los Charrúas, provincia de Entre Ríos (2.135-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 30.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria De Cara**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Actualización para Profesionales “Trigo 2013”, a realizarse el día 25 de abril de 2013 en Marcos Juárez, provincia de Córdoba (2.136-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 30.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria De Cara**: Comisión Bicameral Encargada de Dictaminar sobre el Conflicto de Límites Existentes entre las Provincias de La Rioja y San Juan en torno al Glaciar El Potro. Creación en el ámbito del Congreso Nacional (2.137-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Garnero y otros**: Expresar preocupación por el sexto año consecutivo de incumplimiento de la Cuota Hilton (2.138-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Guzmán y otros**: Sistema de protección integral de las personas discapacitadas – ley 22.431–. Modificación del artículo 20, construcción de escaleras mecánicas, ascensores y rampas para la integración de personas con movilidad reducida (2.139-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la organización de la octava edición de la competencia de *trekking* Aventura Doble Arrayanes, a realizarse el día 18 de mayo de 2013 en la localidad de Villa La Angostura, provincia de Río Negro (2.140-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Storani (M. L.) y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la coordinación y ejecución de las acciones de prevención y respuesta de asistencia del Sistema Federal de Emergencias (2.142-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Solanas y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la negociación que se está llevando a cabo con los países nucleados en el Club de París (2.145-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Solanas y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para depositar en la sede del Banco del Sur en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los documentos que acrediten la ratificación de la República Argentina del convenio constitutivo del Banco del Sur, y otras cuestiones conexas (2.146-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Solanas y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga dejar sin efecto la contratación del estudio de abogados Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton LLP., radicado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, que representa y asesora a la República Argentina en todo lo relacionado con la deuda externa, y otras cuestiones conexas (2.147-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Ciciliani y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID– a la empresa Hidrovías do Brasil, destinado a la construcción de embarcaciones en Turquía y China para el transporte de mineral de hierro en la Hidrovía Paraná-Paraguay (2.148-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Videla**: Expresar beneplácito por el 40° aniversario de la Universidad Nacional de San Luis (2.149-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Tunessi y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto minero Potasio Río Colorado (2.151-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Tunessi y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Sistema Nacional de Radares Meteorológicos –Sinarame– (2.152-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Pinedo y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar las gestiones diplomáticas necesarias para que se inicie el recuento manual de votos, por las elecciones realizadas el día 14 de abril de 2013 en la República Bolivariana de Venezuela (2.153-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **González (N.)**: Día del Navegante Deportivo. Se instituye como tal el 8 de agosto de cada año en homenaje al navegante Vito Dumas (2.154-D.-13). (*A las comisiones de Deportes y de Legislación General.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **González (N.) y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar las gestiones necesarias para que el ejemplar de la especie *Orcinus orca* de nombre Kshamenk, sea entregado a las autoridades de la provincia del Chubut (2.155-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Pietragalla Corti y otros**: Expresar repudio al título elegido por el diario *Clarín* para comunicar la noticia de la muerte de la abuela de Plaza de Mayo, Lucila Ahumada de Inama (2.157-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Yagüe**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de varios de los pasos fronterizos entre la Argentina y Chile (2.158-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Yagüe**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga agilizar el trámite de renovación de la credencial de legítimo usuario –CLU– de armas de fuego (2.159-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Yagüe**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga agilizar el trámite para la adquisición de sustancias precursoras por parte de pequeños consumidores (2.160-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Oporto y otros**: Sistemas de información del Estado. Régimen para el uso obli-

gatorio de estándares abiertos (2.161-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Ferrari y otros**: Ejercicio de la abogacía. Régimen. Modificación del artículo 42 de la ley 24.521 (2.164-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Ferrari y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la detección de tránsito aéreo irregular o ilegal realizado por el Sistema Integrado de Vigilancia y Control Aeroespacial –Sivynca– en el año 2012 (2.165-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Solanas y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la nómina de empresas nacionales o extranjeras que desarrollen actividades hidrocarburiíferas en la plataforma continental argentina (2.168-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 30.)

–De los señores diputados **Tineo y Oporto**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental audiovisual *Rebelión en los llanos. Vida, resistencia y muerte de Chacho Peñaloza* (2.169-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Pilatti Vergara**: Policía Federal Argentina –ley 21.965–. Modificación del artículo 57, sobre relaciones entre la institución y el personal policial, y modificación del régimen de ascensos (3.634-D.-11, reproducido) (2.170-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Pilatti Vergara**: Uniformes para celebraciones oficiales de veteranos de la Guerra de Malvinas. Implementación (3.786-D.-11, reproducido) (2.171-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Pilatti Vergara**: Arte contemporáneo para la puesta en valor de edificios públicos. Financiamiento y promoción (3.809-D.-11, reproducido) (2.172-D.-13). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Pilatti Vergara**: Registro de personas perdidas y desaparecidas. Creación en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación (5.328-D.-11, reproducido) (2.173-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Brawer y otros**: Reglamento de la Honorable Cámara. Incorporación de una disposición general y modificación del artículo 106, sobre inclusión de la equidad de género en su composición (2.174-D.-13). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Brillo y otros**: Expresar reconocimiento a los familiares y amigos de las víctimas del accidente de la aeronave AVRO 748 de YPF, ocurrido en cercanías de Cutral-Có, provincia del Neuquén, ocurrido en el año 1976 (2.175-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Leverberg y otros**: Educación vial. Régimen. Modificación de la ley 24.449 y derogación de la ley 23.348 (2.179-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Leverberg y otros**: Educación nacional –ley 26.206–. Modificación de los artículos 30 y 32, sobre creación de espacios destinados a posibilitar el desarrollo de actividades del ejercicio de la ciudadanía (2.180-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Expresar beneplácito por la realización del Mercado de Industrias Culturales Argentinas –MICA– edición 2013, realizado del 11 al 14 de abril de 2013, en Tecnópolis, provincia de Buenos Aires (2.184-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Leverberg y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro Nacional de Estudiantes Misioneros –ENEM–, a realizarse los días 20 y 21 de junio de 2013 en la provincia de Buenos Aires (2.185-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito al conmemorarse el Día Internacional de la Madre Tierra, el 22 de abril de 2013 (2.186-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día Internacional del Libro y los Derechos de Autor, a celebrarse el 23 de abril de 2013 (2.187-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 30.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día de la Convivencia en la Diversidad Cultural, a celebrarse el 19 de abril de 2013 (2.188-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 30.)

–Del señor diputado **Tonelli y otros**: Declaraciones juradas patrimoniales integrales de los senadores y diputados de la Nación y demás funcionarios del Poder Legislativo. Se establece la libre accesibilidad a través de Internet (2.189-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Tonelli y otros**: Actos de alcance general o particular dictados por el Poder Ejecutivo nacional. Se establece su eficacia a partir de su publicación en el Boletín Oficial (2.190-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Tonelli y otros**: Empleados y funcionarios públicos. Se establece que el ingreso y su promoción se realizarán exclusivamente por medio

de un concurso público abierto de oposición y antecedentes (2.191-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Soto**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga incorporar la materia “prevención del dengue” en los distintos niveles y modalidades educativas (2.192-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Soto**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la instalación de cajeros automáticos del Banco de la Nación Argentina en las estaciones de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF– de todo el país (2.193-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Soto**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga impulsar en la Federación Argentina de Municipios el empadronamiento automático de residentes extranjeros (2.194-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Soto**: Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Modificación del artículo 1º, sobre electores. Modificación del artículo 1º de la ley 23.298, sobre garantías de las agrupaciones para el derecho a su constitución (2.195-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Soto**: Pensión mensual no contributiva de carácter vitalicio a madres de víctimas de terrorismo de Estado. Creación (2.196-D.-13). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 31.)

–De los señores diputados **Llanos** y **Rivarola**: Régimen de Trabajo Agrario –ley 26.727–. Modificación de los artículos 3 y 78, sobre régimen jubilatorio especial (2.197-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Llanos** y **otros**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 256, sobre plazo común (2.198-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Giubergia** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el monto que estima recaudar la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, a través de la moratoria prevista en la resolución general 3.451/13 (2.199-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Biella Calvet** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga incluir en el presupuesto nacional 2014 la construcción de una autovía de cuatro carriles en la ruta nacional 9/34 tramo ciudad capital de la provincia de Tucumán, hasta San José de Metán, provincia de Salta, y desde General Güemes, provincia de Salta, hasta el paso fronterizo Salvador Mazza-Yacuiba, que comunica la República

Argentina con la República de Bolivia (2.200-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Heller** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga gestionar con los miembros de la Unión de Naciones Suramericanas –UNASUR– la realización de consultas no vinculantes para conocer sus posturas y establecer una posición consensuada, previo a tomar una decisión definitiva respecto del Convenio sobre Ciberdelincuencia (2.201-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Tunessi** y **otros**: Llamar a concurso público de ensayos denominado “30 años de democracia”. Premio Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, destinado a estudiantes de escuelas de nivel secundario de todo el país (2.202-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 31.)

–De los señores diputados **Kosiner** y **Fiore Viñuales**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga concretar las obras de desagües pluviales denominadas Canal Metán II y Refuncionalización de Metán IV de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta (2.203-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 31.)

–De los señores diputados **Kosiner** y **Fiore Viñuales**: Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga efectivizar la implementación del programa Televisión Digital Abierta –TDA– en el municipio de Rosario de la Frontera, provincia de Salta (2.204-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Perotti** y **otros**: Universidad Nacional de Rafaela, provincia de Santa Fe. Creación (2.205-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Michetti** y **otros**: Ordenamiento del régimen laboral –ley 25.877–. Modificación del artículo 24, sobre incorporación del transporte público como servicio esencial ante una situación de conflicto laboral (2.206-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 31.)

–De las señoras diputadas **Comelli** y **Guzmán**: Acción de amparo –decreto ley 16.986–. Modificación de los artículos 1º y 2º, sobre su admisibilidad (2.207-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Peralta** y **otros**: Programa “Probieneestar”. Se sustituyen los complementos alimentarios otorgados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –INS-SJP–, por una suma de dinero equivalente (2.208-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Peralta** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Foro Latinoamericano de Desarrollo Sostenible “Desafíos frente al

cambio climático. Cambiemos nosotros”, a realizarse del 26 al 29 de mayo de 2013 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.209-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 31.)

–De los señores diputados **Kroneberger** y **Forte**: Asignatura “Medidas de protección integral contra la violencia de género”. Incorporarse a la currícula educativa de todos los niveles del Sistema Educativo Nacional (2.211-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 31.)

–De los señores diputados **Kroneberger** y **Forte**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga reparar la ruta nacional 5, tramo: Catrilo-Lonquimay, provincia de La Pampa (2.212-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Di Tullio** y **otros**: Expresar repudio por la agresión al señor Miguel Ángel Quintero, concejal de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, al ser incendiado su auto particular frente al municipio (2.213-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Fiore Viñuales** y **otros**: Empresas de transporte de pasajeros aéreo, terrestre o marítimo. Obligatoriedad de exigir la identidad de menores de edad que viajen (2.214-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Iturraspe** y **otros**: Prestación de jubilación anticipada. Creación (2.215-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Caselles**: Bicicletas. Construcción de espacios para el estacionamiento en los edificios públicos (2.216-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Caselles**: Expresar pesar por el fallecimiento del arquitecto y artista Clorindo Testa, ocurrido el día 11 de abril de 2013 (2.217-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Carrillo**: Expresar beneplácito por el 30º aniversario de la creación de la Asociación Civil Pro Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina –SACRA–, celebrado los días 22 y 23 de marzo de 2013 en la provincia de Tucumán (2.218-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Carrillo**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las jornadas denominadas II Expo Red de Mujeres Región del NOA y II Encuentro de Mujeres de la Región Andina, realizado los días 25 y 26 de marzo de 2013 en la localidad de Monteros, provincia de Tucumán (2.219-D.-13). (*A la*

Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Basterra**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las XXXIX Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo y el IX Congreso Internacional de Derecho Administrativo de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo –AADA–, a realizarse del 28 al 30 de agosto de 2013 en la provincia de Formosa (2.221-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Basterra**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la primera campaña de prevención de la contaminación y pruebas de aptitud de navegación en aguas polares antárticas del guardacostas de salvamento PNA SB-15 “Tango”, realizada del 15 de enero al 22 de febrero de 2013 (2.222-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Benedetti** y **otros**: Caballo de raza criolla. Se lo declara caballo nacional y patrimonio cultural argentino. Designase a la Asociación de Criadores de Caballos Criollos como Custodia y Difusora de la Raza (2.223-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Granados** y **otros**: Armas eléctricas o electrónicas. Prohibición de su tenencia, portación, uso, importación, fabricación y/o comercialización (2.224-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Comercio.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Granados**: Registro Nacional de Titulares de Líneas de Telefonía Celular –Renticel–. Creación (2.225-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por la XXXIV Edición de la Exposición Ganadera, Industrial, Comercial y Artesanal, realizada del 12 al 14 de abril de 2013 en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.227-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por el inicio de la primera etapa de la obra de ampliación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego –UNTDF–, a realizarse en el mes de abril de 2013 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.228-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por la jornada sobre “Voto joven en Tierra del Fuego”, a realizarse el día 19 de abril de 2013 en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.229-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por la primera Gran Juntada Solidaria 2013, a realizarse los días 20 y 21 de abril de 2013 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e

Islas del Atlántico Sur (2.230-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar rechazo por los ejercicios militares con lanzamiento de misiles desde las islas Malvinas, realizados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2.231-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Navarro** y **otros**: Expresar beneplácito por la sexta fecha del Campeonato Argentino de Turismo Carretera, a realizarse el día 19 de mayo de 2013 en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (2.232-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 31.)

–De los señores diputados **Uñac** y **Ferrá de Bartol**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la publicación realizada por el Instituto de Investigaciones Lingüísticas y Filológicas titulada *El léxico de los molinos harineros* (2.233-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Elorriaga** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades artísticas y culturales de la compañía de teatro lírico denominado *Lírica Lado B* (2.234-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Martínez (O. A.)**: Elección del cardenal Jorge Mario Bergoglio S.J., como papa de la Iglesia Católica Apostólica Romana. Se dispone la acuñación de una moneda conmemorativa (2.239-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Müller** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar Fiesta Nacional de la Tradición Gaucha e incluir en el calendario turístico nacional al festival que se realiza anualmente durante el mes de mayo en la localidad de El Arañado, provincia de Córdoba (2.242-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 31.)

–De los señores diputados **Müller** y **Aguilar**: Día Nacional y Latinoamericano de la Fe Cristiana. Se instituye como tal el 13 de marzo de cada año (2.243-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Müller**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de realizar las obras viales necesarias para facilitar el tránsito vehicular y dotar de mayor seguridad a los cruces, intersecciones y accesos a las poblaciones que se encuentren a la vera de la ruta nacional 8, en el tramo que la misma se extiende en el territorio de la provincia de Córdoba (2.244-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Müller** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la LXXVI Fiesta de la Tradición Gaucha que se realiza anualmente en el mes de mayo en la localidad de El Arañado, provincia de

Córdoba (2.245-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las acciones desarrolladas por Gendarmería Nacional en el marco del programa denominado Proyecto X (2.246-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Linares**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la reapertura de la subdelegación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –INADI– en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (2.247-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 31.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.)** y **Briuzuela** y **Doria De Cara**: Expresar repudio por las acciones de censura, persecución, amedrentamiento y hostigamiento del gobierno de la provincia de La Rioja contra la comunidad de Famatina, como consecuencia de su oposición contra la minería a cielo abierto (2.248-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Riestra** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga acompañar con su aval el pedido de crédito a Kuwait para la construcción de acueductos en la provincia de Santa Fe (2.249-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Solanas (J. R.)** y **otros**: Protectores informáticos –ley 25.690–. Incorporación del artículo 1° bis, sobre fijación del horario de 8.00 a 22.00 para los usuarios menores de 18 años en los establecimientos que ofrezcan servicio de Internet (2.250-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 31.)

–De la señora diputada **Blanco de Peralta**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar como fiesta nacional a la Fiesta Provincial y Regional del Róbal, que se realiza anualmente durante el mes de febrero en puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz (2.251-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Buryaile** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la resolución del Servicio Nacional de Sanidad Animal –SENASA– 82/13 que prohíbe la vacunación contra la aftosa en la zona Patagonia Norte A (2.252-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Buryaile** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la detección de rastros de zearanol en animales de las provincias de Formosa, Chaco y Corrientes (2.253-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Buryaile** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones rela-

cionadas con el proyecto de construcción del Gasoducto del Noreste Argentino –GNEA– (2.254-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Buryaile** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los casos de dengue (2.255-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 31.)

–Del señor diputado **Forte** y **otros**: Sistema de Ayudas Económicas para Estudiantes Universitarios y Terciarios en Condiciones Económicas Desfavorables. Creación (2.261-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Iturraspe**: Apruébase el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 131, sobre la fijación de salarios mínimos, adoptado el 3 de junio de 1970 en la 54ª reunión de la Conferencia General de la OIT celebrada en Ginebra, Suiza (1.874-D.-11, reproducido) (2.263-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Iturraspe**: Jubilados; haber mínimo garantizado (2.989-D.-11, reproducido) (2.264-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Iturraspe**: Sumas de dinero percibidas con carácter no remunerativo por trabajadores del sector público nacional. Incorporación al salario (2.784-D.-11, reproducido) (2.265-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Iturraspe**: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Creación. Derogación de la ley 19.032 (3.743-D.-11, reproducido) (2.266-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Iturraspe**: Beneficio previsional otorgado a personas con discapacidad. Compatibilidades (5.406-D.-11, reproducido) (2.267-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la V Conferencia Latinoamericana de Arbitraje –CLA V–, a realizarse los días 13 y 14 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.269-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 32.)

–Del señor diputado **Arregui**: Pérdida del dominio de inmuebles por abandono. Presunciones legales (2.270-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T.P. N° 32.)

–Del señor diputado **Yazbek**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la publicación denominada *Efemérides catamarqueñas* de Carlos Gallo, que compila más de mil fechas de la historia de la provincia de

Catamarca (2.271-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la inauguración de 151 nuevas viviendas pertenecientes al Programa Federal de Autoconstrucción de Viviendas junto a Cáritas, en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe (2.272-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la fundación de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires –UBA–, a celebrarse el día 19 de abril de 2013 (2.273-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la celebración de la inauguración de 100 nuevas viviendas ubicadas en el barrio Luis Bontempo, en la ciudad de Frías, provincia de Santiago del Estero (2.274-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por el 47º aniversario de la ciudad de Plaza Huincul, provincia del Neuquén, a conmemorarse el día 24 de abril de 2013 (2.275-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Guzmán** y **otros**: Programa Nacional de Créditos Estudiantiles. Creación del Fondo Fiduciario Estudiantil Nacional (2.276-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Guzmán** y **otros**: Programa Nacional de Apoyo Escolar Virtual. Creación (2.277-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Ré** y **otros**: Promover juicio político a la presidenta de la Nación, señora Cristina Fernández de Kirchner, por mal desempeño en sus funciones (2.278-D.-13). (*A la Comisión de Juicio Político.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Ré** y **otros**: Promover juicio político al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio Miguel de Vido, por mal desempeño en sus funciones (2.279-D.-13). (*A la Comisión de Juicio Político.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Ré** y **otros**: Expresar repudio por las expresiones de la ministra de Desarrollo Social de la Nación, Alicia Kirchner, en referencia a que “hay agitadores violentos que no quieren ayuda”, en el marco de la inundación ocurrida el 2 de abril de 2013 (2.280-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 32.)

–Del señor diputado **González (J. D.)**: Expresar beneplácito por la III Edición del Día Mundial del Malbec, Sinónimo de vino argentino, celebrada el 17 de abril de 2013 (2.281-D.-13). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 32.)

–Del señor diputado **González (J. D.)**: Registro de no llamada para proteger al usuario del uso del telemarketing. Creación (2.282-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 32.)

–Del señor diputado **González (J. D.)**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la instalación de un cajero automático del Banco de la Nación Argentina en el paso fronterizo Cristo Redentor, que une nuestro país con la República de Chile (2.283-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 32.)

–Del señor diputado **González (J. D.)**: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la continuidad del proyecto minero Potasio Río Colorado, en Malargüe, provincia de Mendoza (2.284-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 32.)

–De los señores diputados **Perié** y **Basterra**: Programa Nacional de Forestación en Rutas. Creación (2.285-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Perié**: Expresar pesar por el fallecimiento del arquitecto y artista plástico Clorindo Testa, ocurrido el día 11 de abril de 2013 (2.286-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Perié**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para llevar a cabo la señalización vertical y horizontal de ríos, arroyos, montes, volcanes y demás accidentes geográficos ubicados en el territorio nacional (2.287-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Perié**: General Andrés Guacurarí y Artigas. Se designa como tal a la ruta nacional 101 (2.288-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 32.)

–De la señora diputada **Pucheta** y otros: Comisión investigadora sobre la distribución de fondos públicos para la construcción de viviendas. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara (2.293-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 32.)

–Del señor diputado **Valinotto** y otros: Tránsito –ley 24.449–. Incorporación de los artículos 40 bis y 40 ter, sobre pérdida, extravío o sustracción de la licencia de conducir (2.295-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro “A todo trigo 2013”, a realizarse los días 9 y 10 de mayo de 2013 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2.298-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Lechería “El sector agropecuario tiene un espacio único para debatir la nueva ley”, a realizarse el día 23 de abril de 2013

en Zavalla, provincia de Santa Fe (2.299-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada “Utilización y aprovechamiento de la alfalfa en un sistema de autoconsumo con silo de sorgo picado planta entera”, a realizarse el día 26 de abril de 2013 en Sauce, provincia de Corrientes (2.300-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **Brue** y otros: Tránsito –ley 24.449–. Modificación de los artículos 13 y 14, sobre características y requisitos de las licencias de conducir, respectivamente (2.301-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **Brue** y otros: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga proceder a la fiscalización, control, preservación y saneamiento ambiental en la cuenca Salí-Dulce, ubicada en las provincias de Tucumán y Santiago del Estero (2.302-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **González (J. D.)**: Programa Educativo de Prevención del *bullying* y Maltrato entre Compañeros. Implementación (2.541-D.-11, reproducido) (2.303-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **González (J. D.)**: Bandera del Mercosur. Se dispone su izamiento obligatorio junto al pabellón nacional en edificios públicos (2.748-D.-11, reproducido) (2.304-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Mercosur y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **González (J. D.)**: Ruta “Presidente Néstor Carlos Kirchner”. Se designa como tal a la ruta nacional 40 (2.749-D.-11, reproducido) (2.305-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **González (J. D.)**: Agencia Federal de Cooperación Internacional. Creación (3.136-D.-11, reproducido) (2.306-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **González (J. D.)**: Programa Nacional de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Seguimiento del Accidente Cerebrovascular –ACV o ACVA–. Creación (3.488-D.-11, reproducido) (2.307-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **González (J. D.)**: Boleto docente. Tarifario especial para el servicio público de transporte. Régimen (5.530-D.-11, reproducido) (2.308-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **Pansa**: Protección de datos personales –ley 25.326–. Modificaciones, sobre solicitud de datos personales y crediticios (2.309-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **Pansa**: Código Penal. Incorporación del delito de ciberhostigamiento –*grooming*– (2.310-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **Pansa**: Inclusión de información al consumidor en lámparas que contienen mercurio (2.311-D.-13). (*A las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **Pansa**: Pararrayos. Obligatorio de la instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de protección contra rayos (2.312-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **Vilarriño**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXI Feria Internacional del Norte Argentino –Feria 2013–, a realizarse del 3 al 12 de mayo de 2013, en la ciudad capital de la provincia de Salta (2.313-D.-13). (*A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. N° 33.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta del Santo Cristo de La Quebrada, a realizarse del 1° al 3 de mayo de 2013 en Villa La Quebrada, provincia de San Luis (2.314-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 33.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Calendario de controles oftalmológicos y exámenes visuales. Se incorpora al Programa Médico Obligatorio –PMO– vigente (2.315-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Creación de la modalidad de doble escolaridad en establecimientos rurales (2.316-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los agroquímicos utilizados en la agricultura (2.317-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 33.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de la semilla ilegal comercializada sin rotulo, denominada “bolsa blanca” (2.318-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 33.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el control de calidad bacteriológico a aguas embotelladas para consumo humano (2.319-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 33.)

–De la señora diputada **Brizuela y Doria De Cara** y **otros**: Autorizar la reimpresión de 500 ejemplares de las obras del escritor, novelista y cuentista Daniel Moyano (2.320-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas Provinciales de Salud y Seguridad en el Trabajo, a realizarse los días 25 y 26 de abril de 2013, en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (2.321-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **Cuccovillo** y **otros**: Ex trabajadores de la empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado. Indemnización para quienes no hayan sido incluidos en los programas de propiedad participada (2.322-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **Cuccovillo** y **otros**: Información al consumidor sobre etiquetados de bebidas respecto al contenido calórico (2.323-D.-13). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **Cuccovillo** y **otros**: Información al consumidor sobre etiquetados de bebidas alcohólicas respecto al contenido calórico (2.324-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Agricultura y Ganadería y de Industria.*) (T.P. N° 33.)

–Del señor diputado **Cuccovillo** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la adopción de medidas para la normalización y certificación del método de construcción natural o de construcción en tierra, de viviendas y edificaciones comunitarias en todo el territorio nacional (2.325-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 33.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar adhesión por la celebración del Día de la Esclerosis Múltiple, el 29 de mayo de 2013 (2.326-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 33.)

–De la señora diputada **Schmidt Liermann**: Expresar beneplácito por el 90° aniversario del nacimiento del señor Roberto De Vicenzo, figura emblemática del golf nacional, celebrado el día 14 de abril de 2013 (2.327-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 33.)

–De la señora diputada **Linares**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la concesión del transporte ferroviario de cargas de la empresa Ferrosur Roca S.A. (2.329-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 33.)

–De la señora diputada **Linares**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas concesionarias del servicio de transporte ferroviario de cargas América Logística Mesopotámica Sociedad Anónima y América Latina

Logística Central Sociedad Anónima (2.330-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 33.)

—De la señora diputada **Linares**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los servicios ferroviarios interurbanos de transporte de pasajeros de largo recorrido de carácter interjurisdiccional que ha reasumido el Estado nacional (2.331-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 33.)

—De la señora diputada **Linares**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas concesionarias del servicio de transporte ferroviario de cargas (2.332-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 33.)

—De la señora diputada **Linares**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento del plan quinquenal de inversiones previsto para el período 2010-2014, por las empresas concesionarias del servicio de transporte ferroviario (2.333-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 33.)

—De la señora diputada **Linares**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la renegociación contractual con el ex concesionario de Trenes de Buenos Aires S.A. (2.334-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 33.)

—De la señora diputada **Yagüe**: Expresar preocupación por el no avance de la causa judicial con motivo de la tragedia de Once, ocurrida el día 22 de febrero de 2012 (2.335-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 33.)

—De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por el 25° aniversario de la localidad de Guañacos, provincia del Neuquén, conmemorado el día 21 de abril de 2013 (2.336-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 33.)

—Del señor diputado **Maldonado**: Rendir homenaje a los héroes del Gueto de Varsovia en el 70° aniversario del levantamiento de niños y jóvenes judíos que enfrentaron la ocupación de Polonia y el genocidio de su pueblo durante la Segunda Guerra Mundial (2.337-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 33.)

—Del señor diputado **Maldonado**: Expresar beneplácito por el premio que recibió el médico pediatra doctor Abel Albino a la Mejor Iniciativa Institucional (2.338-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 33.)

—Del señor diputado **Maldonado** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incrementar los recursos presupuestarios para asegurar el adecuado funcionamiento de la editorial nacional para ciegos Editora Nacional Braille y Libro Parlante y la Biblioteca de Braille “Julián Baquero” (2.339-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33.)

—Del señor diputado **Maldonado** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incrementar la cuantía de

las escalas salariales correspondientes al personal de casas particulares (2.340-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 33.)

—Del señor diputado **Maldonado** y **otros**: Declárase aplicable a las empresas YPF y Repsol YPF Gas las normas de control externo del sector público a cargo de la Auditoría General de la Nación (2.341-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 33.)

—Del señor diputado **Maldonado** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los alcances de la decisión oficial de retirar embajadores argentinos en más de diez países europeos (2.342-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 33.)

—Del señor diputado **Zabalza** y **otros**: Rendir homenaje por el 126° aniversario del nacimiento de Bernardo Alberto Houssay, médico, farmacéutico, docente e investigador, primer argentino galardonado con el Premio Nobel en Ciencias (2.346-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 34.)

—Del señor diputado **Díaz Roig**: Matriculados en ciencias económicas en materia judicial y administrativa. Regulación de la actividad profesional y régimen arancelario (2.347-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Legislación General y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 34.)

—De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la designación del señor obispo de La Pampa, Mario Polí, como cardenal primado de la República Argentina y arzobispo de Buenos Aires (2.348-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 34.)

—De la señora diputada **Granados**: Expresar repudio por las maniobras bélicas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las islas Malvinas y espacios marítimos circundantes (2.349-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 34.)

—De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, celebrado el 2 de abril de 2013 (2.352-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 34.)

—Del señor diputado **Asseff**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar el procedimiento de la mediación para resolver conflictos intraescolares (2.353-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 34.)

—Del señor diputado **Asseff**: Expresar desagrado por el abuso del gobierno nacional en la utilización de cadenas de radiodifusión (2.354-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 34.)

—Del señor diputado **De Marchi**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga establecer la actualización del tope para las asignaciones familiares (2.355-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 34.)

—Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas destinadas a promover la vocación por el estudio de las diversas espe-

cialidades universitarias de ingeniería en todo el país (2.356-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Asseff**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar las gestiones necesarias ante la República de Chile, con el fin de mejorar la fluidez en la circulación del transporte terrestre entre la provincia de Santa Cruz y la isla Grande de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se realiza a través de territorio chileno (2.357-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los antecedentes de la investigación respecto de las actividades del señor Lázaro Báez (2.358-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las órdenes de servicio y protocolos que tiene la Policía Federal Argentina para prevenir disturbios en el espacio público que provoquen alarma en la población (2.359-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el reabastecimiento de alimentos, combustibles, medicinas y equipos para la base “General Belgrano II” de la Antártida Argentina para el año 2013 (2.360-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Atanasof** y **otros**: Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa, don Arturo Puricelli, sobre la situación actual de la Campaña Antártica Argentina (2.362-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Solanas (F. E.)** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa de Fortalecimiento del Sistema Provincial de Emergencias que permite a los Estados extranjeros participar del mismo (2.364-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Foro Debate de Manejo de Agroquímicos “Cuidando la salud, el trabajo y la producción”, a realizarse el día 10 de mayo de 2013 en Villa Retiro, provincia de Córdoba (2.365-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Taller Teórico-Práctico “Autoproducción de alimentos saludables para una mejor alimentación”, a realizarse el día 6 de mayo de 2013 en Adela María, provincia de Córdoba (2.366-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las VII Jornadas Lecheras Nacionales “Cómo crecer con mi rodeo”, a realizarse el día 22 de mayo de 2013 en Villa María, provincia de Córdoba (2.367-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: Expresar preocupación por la menor exportación de trigo que se prevé para el año 2013 (2.368-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Puiggrós**: Archivo General de la Nación y Comisión Nacional Coordinadora de Archivos. Creación. Derogación de la ley 15.930 (2.369-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Puiggrós**: Tránsito y seguridad vial –ley 26.363–. Incorporación del artículo 11 bis, sobre creación del Centro Integral de Formación y Capacitación en Seguridad Vial (2.370-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Educación.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Catalán Magni**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Mundial de Salud Mental 2013, a realizarse del 25 al 28 de agosto de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.371-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Catalán Magni**: Expresar beneplácito por el 39° aniversario de la creación de la Agrupación Lanchas Rápidas –APLA–conmemorado el día 12 de abril de 2013 en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.372-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Catalán Magni**: Expresar beneplácito por el 128° aniversario de la creación de la Policía de Tierra del Fuego, a celebrarse el día 12 de mayo de 2013, en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.373-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Álvarez (J. M.)**: Expresar reconocimiento por el desempeño deportivo del señor Enrique Rossi, vecino de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, quien a los 82 años ha logrado coronarse campeón argentino de ciclismo sobre ruta, en la categoría de mayores de 75 años (2.374-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Gallardo**: Expresar beneplácito por la postulación como “embajadora de la paz” de la doctora María Teresa Muñoz, jueza de Paz de la localidad de Delfín Gallo, provincia de Tucumán, realizada el día 15 de abril de 2013 (2.375-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el aniversario del fallecimiento del autor, compositor y cantante Atahualpa Yupanqui, el día 23

de mayo de 2013 (2.376-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la manifestación de fe del pueblo de Castelli, provincia de Buenos Aires, ciudad en la cual se realiza la obra de teatro *Jesús, el camino* (2.377-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la nueva edición del Festival Internacional de Música Clásica “Por los caminos del vino”, a realizarse del 23 de marzo al 7 de abril de 2013 en la provincia de Mendoza (2.378-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar pesar por la desaparición física del dibujante y libretista señor Manuel García Ferré (2.379-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Soto**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias en relación a violaciones de cementerios indígenas y sitios arqueológicos por parte de empresas constructoras u otros emprendimientos realizados en todo el territorio nacional (2.380-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Aguilar (L. W.)**: Expresar beneplácito por la participación de Matías Galetto en la Fórmula Renault 2.0 Británica –BARC– Inglaterra (2.381-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Yagüe**: Rendir homenaje a las víctimas del Genocidio Armenio, al cumplirse el 98° aniversario el día 24 de abril del 2013 (2.382-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Foro Regional de Salud Mental y Adicciones, a realizarse el día 23 de abril de 2013 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (2.383-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Expresar beneplácito por la creación del Programa de Desarrollo de la Actividad Forestal no Maderable (2.384-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Expresar beneplácito por la realización del I Encuentro Latinoamericano de Empresarios Pymes a realizarse los días 13 y 14 de junio de 2013 en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (2.385-D.-13). (*A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (T.P. N° 34.)

–Del señor diputado **Zabalza**: Rendir homenaje a las víctimas del Genocidio Armenio y expresar solidaridad con la colectividad armenio-argentina, al conmemorarse el 98° aniversario el día 24 de abril de 2013 (2.386-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Álvarez (E. M.)**: Expresar beneplácito por el comienzo del ministerio episcopal de monseñor Miguel Ángel D’Annibale como obispo de la diócesis de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, el día 1° de mayo de 2013 (2.387-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 34.)

–De las señoras diputadas **Perié y Ferreyra (A.)**: Expresar beneplácito por el aniversario de los 65 años de relaciones diplomáticas entre la República Argentina y la República de Filipinas (2.388-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Stolbizer**: Comisión Bicameral Permanente de Relaciones Institucionales y Seguimiento del Ministerio Público de la Nación, creada por ley 24.946. Constitución (2.389-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Stolbizer**: Comisión Bicameral para la Reforma Tributaria. Creación (2.390-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 34.)

–De la señora diputada **Giaccone**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la IX Edición de la Fiesta de las Colectividades, a realizarse los días 4 y 5 de mayo de 2013 en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe (2.392-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Giaccone**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XVIII Fiesta Homenaje al Teatro Independiente, a realizarse del 26 de abril al 1° de mayo de 2013 en el departamento de General López, provincia de Santa Fe (2.393-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Giaccone**: Expresar beneplácito por el hermanamiento entre la comuna de Tortugas, departamento de Belgrano, provincia de Santa Fe, y Pollenza, provincia de Macerata, República de Italia (2.394-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Expresar adhesión a la festividad religiosa en homenaje a Nuestro Señor de Renca, a realizarse del 1° al 3 de mayo de 2013 en Villa de Renca, provincia de San Luis (2.395-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **De Narváez y otros**: Estructura orgánica de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico –Sedronar–. Modificación, sobre designación del secretario (2.396-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **De Narváez y otros**: Orgánica de la Gendarmería Nacional argentina –ley 19.349–. Modificación del artículo 7°, sobre su organización estructural (2.397-D.-13). (*A las comisiones de Segu-*

ridad Interior y de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Carmona**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso de Transporte, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, a realizarse los días 16 y 17 de mayo de 2013 en la provincia de Mendoza (2.399-D.-13). (A la Comisión de Transportes.) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Pietragalla Corti y otros**: Expresar repudio por los hechos de violencia y muerte producidos en Venezuela por parte de manifestantes opositores al gobierno (2.400-D.-13). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Dato**: Expresar adhesión al 66° aniversario de la primera cirugía mayor efectuada en territorio antártico argentino, a celebrarse el día 15 de diciembre de 2013 (2.401-D.-13). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el respaldo de la Unión de Países Suramericanos –UNASUR– ante el reclamo argentino de soberanía sobre las islas Malvinas, interpuesto en la Organización de las Naciones Unidas –ONU– (2.407-D.-13). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar repudio por las agraviantes palabras contra la presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, provenientes del diputado paraguayo Hugo Rubin (2.408-D.-13). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Donda Pérez**: Tasa de justicia –ley 23.898–. Modificaciones, sobre cálculo de la tasa en la sentencia, transacción o acuerdo conciliatorio (2.409-D.-13). (A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 35.)

–De los señores diputados **Donda Pérez y De Genaro**: Garantía estatal de un servicio de mediación previa, gratuita y de acceso sencillo a todos los habitantes (2.410-D.-13). (A las comisiones de Justicia, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 35.)

–De los señores diputados **Donda Pérez y De Genaro**: Juicio por jurados. Establecimiento (2.411-D.-13). (A las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Mongeló**: Protección civil de la República Argentina. Régimen (2.412-D.-13). (A las comisiones de Seguridad Interior, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Mongeló**: Refugios dignos. Régimen (2.413-D.-13). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la X Semana Argentina

de la Salud y Seguridad en el Trabajo, V Semana Federal, bajo el lema “Por más salud y seguridad en el trabajo”, a realizarse del 25 al 26 de abril de 2013 en Vicente López, provincia de Buenos Aires (2.417-D.-13). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Seminario de la Red Estrado –Red Latino Americana de Estudios sobre el Trabajo Docente–, a realizarse los días 12 y 13 de septiembre de 2013 en Paraná, provincia de Entre Ríos (2.418-D.-13). (A la Comisión de Educación.) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Ferrá de Bartol**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Concierto de las Américas en el cerro Alcázar, realizado el 20 de abril de 2013, en la provincia de San Juan (2.419-D.-13). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Ferrá de Bartol**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Congreso Iberoamericano de Derecho Privado a desarrollarse en paralelo con la I Conferencia Internacional Argentino-Chilena de Derecho Civil, del 23 al 26 de abril de 2013, en la provincia de San Juan (2.420-D.-13). (A la Comisión de Justicia.) (T.P. N° 35.)

–De los señores diputados **Ferrá de Bartol y Uñac**: Puesto jesuítico y molino de Torres, en Villa Warcalde, provincia de Córdoba. Se lo declara lugar histórico nacional (2.421-D.-13). (A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Ferrá de Bartol**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra “Doscientos años de la moneda patria”, realizada el 23 de abril de 2013, en la provincia de San Juan (2.422-D.-13). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Ferrá de Bartol**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades programadas con el objeto de celebrar el sexagésimo aniversario de la creación del profesorado de historia, física y química y el cuadragésimo de la creación de la Universidad Nacional de San Juan (2.423-D.-13). (A la Comisión de Educación.) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Ferrá de Bartol**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXIV Cabalgata de la Fe a la difunta Correa, a realizarse del 12 al 14 de abril de 2013, en la provincia de San Juan (2.424-D.-13). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la celebración del 10° aniversario de la creación del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas –CPH–, llevada a cabo el día 16 de abril de 2013 (2.425-D.-13). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Storani y otros**: Prohibir toda privación de libertad, detención, alojamiento o aprehensión de personas menores de edad, en comi-

sarías o dependencias policiales o de alguna fuerza de seguridad (2.426-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Storani** y **otros**: Derecho a la asistencia y defensa jurídica de todo niño, niña y adolescente. Régimen (2.427-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Sciutto**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Aprendiendo con fueguito*, de las autoras Sandra Daniela Gerry y María Liliana Pérez, editado en el mes de noviembre de 2012 (2.428-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **González (J D)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización del II Encuentro Federal de Equipos Técnicos, del Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina –Cosspra–, a realizarse del 24 al 26 de abril de 2013, en la provincia de Mendoza (2.429-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Brizuela y Doria De Cara**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la desaparición de la joven riojana Ramona Nicolasa Mercado (2.430-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Storani** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *La polaca: inmigrantes, rufianes y esclavas del siglo XIX*, de la autora Myrtha Schalom (2.431-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Videla**: Amigos del tribunal o asistentes oficiosos. Se establece que pueden intervenir en los procesos judiciales cuyo objeto litigioso sea de trascendencia colectiva o de interés general (2.432-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Navarro** y **otros**: Inembargabilidad de bienes inmuebles de instituciones deportivas. Régimen (2.433-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales y de Justicia.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Biella Calvet** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las plantas de almacenaje de combustibles ubicadas en la localidad de General Mosconi, provincia de Salta (2.434-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Biella Calvet** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de una alcaldía federal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (2.435-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la apertura de delegaciones permanentes de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– en diversas localidades de la provincia de Salta (2.436-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Biella Calvet** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones en diversas ciudades de la provincia de Salta (2.437-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Biella Calvet** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de sucursales del Correo Oficial de la República Argentina en diversas localidades de la provincia de Salta (2.438-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Biella Calvet** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga efectivizar la implementación del Programa Televisión Digital Abierta –TDA– en el municipio de Rosario de la Frontera, provincia de Salta (2.439-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Biella Calvet** y **otros**: Expresar preocupación por la falta de personal en el juzgado federal de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (2.440-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a efectos de incluir en el presupuesto nacional 2014 la ejecución de la construcción de la autopista y las obras complementarias en la traza de la ruta nacional 50, desde su empalme con la ruta 34 hasta la localidad de Aguas Blancas, departamento de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (2.441-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Martínez (O. A.)**: Digesto normativo mipyme –micro, pequeñas y medianas empresas–. Creación en el ámbito del Ministerio de Industria de la Nación (2.442-D.-13). (*A las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Martínez (O. A.)**: Plan Nacional de Canje de Maquinaria e Implementos Agrícolas para la Industrialización de la Ruralidad. Creación (2.443-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Martínez (O. A.)**: de declaración. Expresar preocupación por las permanentes interrupciones y fallas recurrentes de los servicios de telefonía móviles de telecomunicaciones por parte de la empresa Telecom Personal S.A., desde el día 3 al 24 de abril de 2013 en la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe (2.444-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Piemonte** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los contenidos del proyecto de construcción de un barco para que salgan a pescar los presos de la Unidad 6 de Rawson, provincia del Chubut (2.445-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 35.)

–De la señora diputada **Iturraspe** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Hospital Materno Infantil de La Matanza “Doctor Alberto Balestrini”, de Ciudad Evita, provincia de Buenos Aires (2.446-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Ibarra**: Agencia Nacional de Cambio Climático –ANCC–. Creación (2.447-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 35.)

–Del señor diputado **Solanas (J. R.)** y **otros**: Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 80, sobre agravantes cuando el infractor conduzca sin licencia de conducir o cuando sea privado de la misma y esté inhabilitado por condena penal o contravencional o haya perdido puntos (2.448-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Santillán** y **otros**: “Gobernador Fernando Riera”, se designa a la ruta nacional 157, tramo: límite de la comuna de Taco Ralo - ciudad capital de la provincia de Tucumán (2.449-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Santillán** y **otros**: Beneficio a detenidos-desaparecidos durante la última dictadura militar –ley 24.411–. Incorporación del artículo 10 quáter, sobre cobertura por parte del Estado nacional del gasto de sepelios y sepultura a los restos de familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada (2.450-D.-13). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Santillán** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa Nacional “Más cerca: más municipio, mejor país, más patria” (2.451-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Pilatti Vergara** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro de artista *Pulsión lineal*, de la artista plástica chaqueña María de los Ángeles Soler (2.452-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Pilatti Vergara** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Rapsodia para no olvidarte. Relatos sobre los españoles desaparecidos en Argentina –1976-1983–*, de María Consuelo Castaño Blanco, presidenta de la Comisión de Desaparecidos Españoles en Argentina (2.453-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Pilatti Vergara** y **otros**: Institúyese el 5 de noviembre de cada año como Día Nacional del Exiliado Español (2.454-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Majdalani**: Salud presidencial. Establecer un control periódico (2.455-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Perotti** y **otros**: Expresar solidaridad y dolor con la República Popular China por las víctimas del terremoto ocurrido el día 20 de abril de 2013 (2.456-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y **otros**: Programa de Educación para la Democracia. Creación (2.457-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Expresar adhesión por los actos de celebración del Día de los Pueblos Originarios, realizados el 19 de abril de 2013 (2.462-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Guzmán** y **otros**: Productos alimenticios de origen transgénico o genéticamente modificados. Obligatoriedad de incluir su contenido en envases o etiquetas (2.463-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Industria y de Comercio.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Voto programático en elecciones presidenciales. Implementación. Modificación de la ley 19.945 (2.464-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la presunta decisión de vender acciones de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– (2.466-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las gestiones tendientes a resolver el conflicto de la actividad pesquera (2.467-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los que no se ejecutan las obras de dragado del canal de acceso al puerto de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2.468-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Currielén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Internacional de los Museos, a realizarse el 18 de mayo de cada año (2.469-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el 111° aniversario del plebiscito de 1902, a celebrarse el día 30 de abril de 2013 en Trevelín, provincia del Chubut (2.470-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Guccione y otros**: Jubilación anticipada. Se establece para los trabajadores con hijos discapacitados a su cargo (2.471-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Guccione y otros**: Licencia por maternidad –ley 24.716–. Modificación de los artículos 1° y 2°, sobre extensión en caso de nacimiento de hijo con discapacidad o patologías que requieran cuidados intensivos prolongados (2.472-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Guccione y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición del Festival Internacional de Orquestas Infanto-Juveniles “Iguazú en concierto”, a realizarse del 27 de mayo al 1° de junio de 2013 en la provincia de Misiones (2.473-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Guccione y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXVII Fiesta Nacional de la Madera, a realizarse del 6 al 9 de mayo de 2013 en la ciudad de San Vicente, provincia de Misiones (2.474-D.-13). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Guccione y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXVI Fiesta Nacional del Té, a realizarse del 16 al 19 de mayo de 2013 en la ciudad de Campo Viera, provincia de Misiones (2.475-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Cejas**: Expresar beneplácito por el I Encuentro sobre Innovación y Aplicación de Tecnología Orientada a las Pyme, realizado el día 18 de abril de 2013 en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (2.476-D.-13). (*A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Cejas**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Copetín al paso. Lupín uno de nosotros*, del autor rionegrino Oscar “Mito” Costa (2.477-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Cejas**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *La murga: un instrumento de inclusión social. Una expresión del patrimonio intangible*, de la autora rionegrina Liliana Verbeke (2.478-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 36.)

–De los señores diputados **Cejas y Solá**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la obra tangible e

intangible del artista patagónico Ángel Hechenleitner (2.479-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Cejas**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Tehuelche y presidente... carajo. Cuentos y relatos de la Patagonia*, de Lisandro Carlos Digiuni (2.480-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Brawer y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso Argentino de Administración Pública, a realizarse del 18 al 20 de septiembre de 2013 en la ciudad capital de la provincia de Mendoza (2.481-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Chieno**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la feria Expo Goya Emprende, a realizarse en el mes de julio de 2013 en la provincia de Corrientes (2.482-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Chieno**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Provincial de Artesanías “Arandu Po”, a realizarse en el mes de mayo de cada año en la provincia de Corrientes (2.483-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Chieno y otros**: Expresar preocupación por las declaraciones del gobernador de la provincia de Corrientes, doctor Ricardo Colombi, descalificando el accionar del gobierno nacional (2.484-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Chieno**: Expresar repudio por la situación que atraviesan los presos políticos palestinos en Israel (2.485-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar adhesión por un nuevo aniversario de la primera marcha de las Madres de Plaza de Mayo, a celebrarse el día 30 de abril de 2013 (2.486-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Yazbek y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga producir un reempadronamiento de afiliados a las entidades autorizadas por el artículo 14 de la ley 24.241, de sistema integrado de jubilaciones y pensiones (2.487-D.-13). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Yazbek y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar un sistema de alerta e información temprana masiva para prevenir a ciudadanos de fenómenos naturales y climáticos de consideración, mediante mensajes de texto –SMS– (2.488-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Yazbek**: Expresar beneplácito por la participación del futbolista argentino Lionel Messi en el *spot* televisivo de promoción del documental *Chagas, un asesino silencioso* (2.489-D.-13).

(*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros**: Asignación a mujeres víctimas de violencia en situación de emergencia. Régimen (2.490-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 36.)

–De los señores diputados **Linares** y **Brillo**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que los representantes argentinos ante el Grupo Técnico Mixto Chileno-Argentino arriben a acuerdos concretos para establecer planes y cronogramas destinados a la conclusión del enlace ferropuerto entre Bahía Blanca –República Argentina– y Talcahuano –República de Chile– (2.491-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros**: Código Alimentario Nacional –ley 18.284–. Modificación de los artículos 982 y 985 sobre agua potable y agua gasificada, respectivamente (2.492-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros**: Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud –ley 26.529–. Sustitución del artículo 15, sobre asientos en la historia clínica (2.493-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros**: Establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de pilas y acumuladores en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional (2.494-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Industria y de Comercio.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Benedetti** y **otros**: Aeródromo de Gualaguaychú de la provincia de Entre Ríos. Se lo categoriza como aeropuerto internacional (2.495-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Presupuestos y Hacienda.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Blanco de Peralta**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para declarar Fiesta Nacional del Boulder, al Festival Regional del Boulder, que se desarrolla anualmente en El Chaltén, provincia de Santa Cruz (2.497-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Blanco de Peralta**: Expresar pesar por la muerte de monseñor Juan Barrio Herrero, dedicado a la labor apostólica en la diócesis de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (2.498-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la jornada Lanzamiento Programa Educación en Seguridad Vial, a realizarse

el día 26 de abril de 2013 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (2.499-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 36.)

–Del señor diputado **Basterra**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Reflexión de Políticas Algodoneras “Repensando la agenda estratégica de la cadena” y la representación oficial de la nueva máquina cosechadora y enrolladora de algodón, a realizarse el día 26 de abril de 2013 en la provincia de Santa Fe (2.500-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 36.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por la implementación de la Escuela de Idiomas en la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF), provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dando comienzo en el mes de mayo de 2013 (2.502-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 37.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por los resultados de la primera Gran Juntada Solidaria 2013, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, realizada los días 20 y 21 de abril de 2013 (2.503-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 37.)

–De la señora diputada **Fadul**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la segunda edición de la prueba deportiva Corriendo por Malvinas, realizada el 1° de abril de 2013, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.504-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 37.)

–De la señora diputada **Fadul**: Declarar de interés de la Honorable Cámara los eventos denominados Las Peñas del Año XIII, a realizarse durante el mes de mayo de 2013, en diversas ciudades de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.505-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 37.)

–De la señora diputada **Fadul**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la serie de cortos audiovisuales *Ushuaia –sobre– valles y montañas*, realizada en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.506-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 37.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar profundo repudio por los hechos de vandalismo sucedidos el día 20 de abril de 2013 en la plaza Malvinas, ubicada en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.507-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 37.)

–Del señor diputado **Redczuk** y **otros**: Crédito especial para excombatientes de Malvinas y/o veteranos de guerra que pretendan viajar a las islas Malvinas. Creación (2.508-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 37.)

–Del señor diputado **Costa (E. R.)**: Fomentar el empleo joven en la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Creación del Registro Único de Hijos y Nietos de Trabajadores y ex Trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF– (2.509-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 37.)

–Del señor diputado **Costa (E. R.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara y expresar beneplácito por la participación del grupo folklórico General Las Heras de la provincia de Santa Cruz en la Gira Infanto-Juvenil México-Cuba 2013, a realizarse del 1° al 18 de julio de 2013 (2.510-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 37.)

–Del señor diputado **Uñac**: Obras sociales y empresas de medicina prepaga. Ampliación de la cobertura de la leche maternizada medicamentosa (2.511-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 37.)

–De la señora diputada **Perié**: Expresar repudio por las declaraciones públicas del diputado electo de la República del Paraguay, Hugo Rubin, sobre la posibilidad de que su país vuelva a integrar el Mercosur (2.512-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 37.)

–De la señora diputada **Ríos (L. M.)**: de resolución. Expresar repudio a la inscripción discriminatoria aparecida en una boleta de tasas municipales en la localidad de General Campos, provincia de Entre Ríos (2.513-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 37.)

–Del señor diputado **Díaz Roig**: Régimen Nacional de Reconocimiento a la Actividad de los Artistas Plásticos y/o Visuales. Creación (2.514-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 37.)

–De la señora diputada **Argumedo**: Expresar repudio ante los acontecimientos represivos contra la comunidad wichí, ocurridos en los meses de marzo y abril de 2013 en varias localidades de la provincia de Salta (2.516-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 37.)

–De la señora diputada **Arena y otros**: Expresar pesar por el fallecimiento del dirigente gremial santafesino Alberto Maguid, ocurrido el día 15 de abril de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.517-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 37.)

–Del señor diputado **Milman**: Código Penal. Incorporación del artículo 62 bis sobre imprescriptibilidad de la acción penal para delitos contra la administración pública (2.518-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 37.)

–De la señora diputada **Blanco de Peralta**: Parques nacionales –ley 22.531–. Modificación del artículo 18, sobre construcción de rampas para personas con mo-

vilidad reducida (2.519-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 37.)

–Del señor diputado **Portela**: Expresar beneplácito por el I Seminario Agropecuario y Alimentos de la Zona de Integración Centro Oeste de América del Sur –Zicosur–, realizado los días 25 y 26 de abril de 2013, en la provincia de Corrientes (2.520-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 37.)

–De la señora diputada **Iturraspe y otros**: Expresar repudio por la represión de efectivos de la Policía Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contra trabajadores del Hospital Psicoasistencial Interdisciplinario “José Tiburcio Borda”, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.521-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 37.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Honorable Cámara de Diputados. Se dispone la instalación del denominado “aro magnético” en el recinto, salas de reunión de comisiones y en todos los sectores destinados a brindar informes en sus dependencias (2.522-D.-13). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la defensoría del usuario de servicios de salud, en especial los reclamos por prestaciones a personas con discapacidad (2.523-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las tareas de control de la Superintendencia de Servicios de Salud (2.524-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **González (N. S.)**: Trasplante de órganos y materiales anatómicos –ley 24.193–. Modificación del artículo 16, sobre gastos del donante (1.761-D.-10, reproducido) (2.525-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Veaute**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la presentación de la obra poética y musical denominada *Cantata a Mutquin: homenaje a los pueblos del interior*, a realizarse el día 29 de abril de 2013 (2.526-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito y adhesión al Día Internacional de la Danza, a celebrarse el día 29 de abril de 2013 (2.527-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Granados**: Danzas patrias argentinas. Declárase patrimonio cultural inmaterial (2.528-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Educación.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Aguilar (L. W.)**: Expresar beneplácito por la consagración de la selección argentina de fútbol Sub-17 como campeona del Torneo Sudamericano, el día 28 de abril de 2013 en la provincia de San Luis (2.529-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito y adhesión al Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, celebrado el día 28 de abril de 2013 (2.530-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar repudio a los hechos de violencia ocurridos el día 26 de abril de 2013 en el Hospital “Borda”, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.531-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Juri**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la falta de funcionamiento del sistema de radares del Aeropuerto “Francisco Gabrielli” de la provincia de Mendoza (2.532-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Soto**: Expresar repudio y preocupación por los hechos de violencia y agresiones que sufrieron pacientes, trabajadores de la salud, legisladores y periodistas, ocurridos en el Hospital “Borda”, el día 26 de abril de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.533-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el L Congreso Argentino Anual de Neurología, a realizarse del 20 al 23 de noviembre de 2013 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2.534-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXIV Congreso Nacional del Agua, bajo el lema “Cuando bebas agua, acuérdate de la fuente”, a realizarse del 14 al 18 de octubre de 2013 en la provincia de San Juan (2.535-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Expresar beneplácito a los encargados de las secciones “Investigación” y “Data” del diario *La Nación* al haber sido designados como finalistas para los premios Data Journalism Awards por su trabajo sobre los gastos del Senado argentino (2.536-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Expresar preocupación ante el enfrentamiento de las facciones sindicales entre trabajadores de la UOCRA y el grupo Los Dragones, ocurrido en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (2.537-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Expresar beneplácito a la selección argentina de fútbol Sub-17,

al obtener el título sudamericano, disputado en la provincia de San Luis (2.538-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el lanzamiento de un nuevo bono destinado al inversor minorista por parte de YPF (2.539-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Costa**: Expresar beneplácito por el 50° aniversario de la Escuela de EGB N° 70 “Doctor Julio Ladvoocat”, de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, celebrado el día 28 de marzo de 2013 (2.540-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Costa**: Expresar beneplácito por el 25° aniversario de la Escuela Especial N° 8 “Ventana a la vida”, de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, a celebrarse el día 1° de junio de 2013 (2.541-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Atanasof y otros**: Expresar preocupación por la información que señala la posible salida del mercado argentino de la empresa brasileña JBS, mayor productora mundial de carne vacuna (2.543-D.-13). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Atanasof y otros**: Expresar preocupación por la información que publicó el Observatorio de la Bolsa de Comercio, donde afirma que durante el mes de marzo de 2012 la actividad en comercios y empresas marplatenses acentuó su caída (2.544-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Atanasof y Garnero (E. R.)**: Expresar preocupación por la elevación de alertas de los gobiernos de Corea del Sur y los Estados Unidos de América, ante la posibilidad de que Corea del Norte lleve a cabo una prueba de lanzamiento de misiles (2.545-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Atanasof**: Expresar pesar por la muerte de 100 personas como consecuencia de los terremotos ocurridos los días 9 y 16 de abril de 2013 en la República Islámica de Irán (2.546-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Atanasof**: Expresar felicitaciones al fotógrafo argentino Rodrigo Abd al obtener el premio Pulitzer en la categoría “Fotografía de noticias de última hora”, por las imágenes tomadas en el conflicto bélico de Siria (2.547-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Atanasof y otros**: Expresar preocupación por la decisión de recortar las exportaciones de harina de trigo que adoptó la Secretaría de

Comercio Interior (2.548-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Atanasof** y **otros**: Telegrama y carta documento gratuito para la defensa del consumidor. Creación (2.549-D.-13). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Atanasof** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cierre de la planta de producción de grifería y sanitarios Deca Piazza y la situación de desamparo que viven sus ex trabajadores (2.550-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Brown** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la IX Exposición Internacional de Minería Arminera 2013, a realizarse del 7 al 9 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.551-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Brown** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, celebrado el 28 de abril de 2013 (2.552-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Brown** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Feria Internacional de la Alimentación Rosario 2013, a realizarse del 8 al 11 de mayo de 2013 en la provincia de Santa Fe (2.553-D.-13). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Brown** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la exposición Mercoláctea 2013, a realizarse del 8 al 11 de mayo de 2013 en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba (2.554-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Granados**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Ciclo de Recitales 2013 “Latinoamérica sigue en movimiento”, realizados el día 21 de abril de 2013 en Cosquín, provincia de Córdoba (2.556-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Granados**: Notificaciones médicas obligatorias –ley 15.465–. Modificación de los artículos 16 y 17, sobre sanciones ante la omisión de notificación de los casos de enfermedades infecciosas (2.557-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la publicación en medios de información masiva del listado de vacunas anti-gripales que autorizó la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica –ANMAT–, para su aplicación en el año 2013 (2.558-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Expresar repudio ante el brutal y violento desalojo que realizó la Policía Metropolitana en el Hospital Psiquiátrico “Borda”, ocurrido el día 26 de abril de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.559-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Nebreda**: Expresar repudio por la persecución e inculpación de doce legisladores de la Honorable Cámara, en el marco del debate parlamentario de los proyectos de democratización de la Justicia (2.560-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Guzmán (O. E.)**: Expresar pesar por el fallecimiento de la escritora, periodista, dramaturga y guionista Aída Bortnik, ocurrido el día 27 de abril de 2013 (2.561-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Guzmán (O. E.)**: Expresar beneplácito por la organización del IX Festival del Chef Patagónico, realizado del 26 al 28 de abril de 2013 en Villa Pehuenia, provincia del Neuquén (2.562-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **García Larraburu** y **otros**: Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización del Gas Licuado de Petróleo –ley 26.020–. Modificaciones, sobre declaración de servicio público (2.563-D.-13). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Obiglio**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las protestas de pasajeros ocurridas el día 28 de abril de 2013 en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza “Ministro Pistarini”, y la detención del periodista Guillermo Lobo (2.564-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Arena** y **otros**: Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Modificación de los artículos 61 y 101, sobre creación y competencia de la Comisión Permanente de Integración Regional (2.566-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Puiggrós**: Expresar repudio ante la violenta intervención de la Policía Metropolitana en el conflicto existente en los terrenos del Hospital “Borda” (2.567-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Puiggrós**: Expresar beneplácito por el XVI Encuentro Nacional de Docentes de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional, a realizarse los días 10 y 11 de octubre de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.568-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Maldonado y otros**: Expresar repudio a las agresiones y amenazas al periodista Guillermo Lobo, retenido por filmar una protesta junto a dos pasajeros, en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, por parte de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (2.569-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Maldonado y otros**: Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo –ley 26.020–. Modificación del artículo 45, sobre fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas licuado de petróleo –GLP– (2.570-D.-13). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Maldonado y Negri**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra “Todos pueden ver” de acceso a los no videntes y otros, del artista plástico Luis Leal, que se realizará en la ciudad de Barranqueras, provincia del Chaco, del 10 al 24 de mayo de 2013 (2.571-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Maldonado y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los vuelos realizados durante los últimos tres años, por aeronaves pertenecientes a la gobernación de la provincia del Chaco (2.572-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Brawer y otros**: Expresar repudio ante la represión cometida por la Policía Metropolitana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Hospital “Borda” (2.573-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 38.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Expresar repudio por el accionar represivo de la Policía Metropolitana el día 26 de abril de 2013 en el Hospital “Borda” (2.574-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 38.)

–De la señora diputada **Iturraspe y otros**: Expresar repudio por las declaraciones del ministro de Economía de la Nación, Hernán Lorenzino, en el marco de un documental relacionado con la crisis económica a nivel mundial (2.575-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la investigación llevada adelante en los Estados Unidos de América a la empresa Embraer por presunto pago de sobornos a funcionarios de terceros países (2.576-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el soporte logístico de la Campaña Antártica de Verano 2012-2013 (2.577-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros**: Ley orgánica del Ministerio Público –24.946–. Modificación del artículo 23, sobre relaciones del Ministerio con los poderes Legislativo y Ejecutivo (2.578-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la designación en el ámbito del Ministerio Público desde el nombramiento de la procuradora doctora Alejandra M. Gils Carbó (2.579-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra y otros**: Expresar preocupación por la situación actual de los reclusos en la Unidad N° 9 de la Prisión Regional del Sur del Sistema Penitenciario Federal (2.580-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Currilén**: Exigencia de instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión en jardines maternos, guarderías y geriátricos. Régimen (2.581-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las VII Jornadas Internacionales sobre Medio Ambiente “Conciencia por el agua”, a realizarse del 14 al 16 de agosto de 2013 en la ciudad capital de la provincia de Salta (2.582-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reactivación de los pozos de hidrocarburos de Campamento Vespucio, Lomitas y Tranquitas, de la provincia de Salta (2.583-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Expresar repudio y preocupación por las amenazas que sufrió el periódico *Nuevo Diario*, ocurridas el día 22 de abril de 2013 en la ciudad capital de la provincia de Salta (2.584-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga establecer procedimientos alternativos de emergencia ante la falla o caída del sistema informático en las oficinas de atención al público del Estado nacional, entes autárquicos, sociedades del Estado y empresas privadas (2.585-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la habilitación de módulos de abastecimiento social –MAS– de Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF–, en las localidades de Tolar Grande y San Antonio de los Cobres, departamento de Los Andes, provincia de Salta (2.586-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Brown y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial de la Libertad de Prensa, a celebrarse el día 3 de mayo de 2013 (2.587-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 39.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el 64° aniversario de la inauguración oficial del Aeropuerto Internacional “Ministro Pistarini”, Aeropuerto Ezeiza, a celebrarse el día 30 de abril de 2013 (2.588-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 39.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la firma de convenios en el marco del Plan “Más cerca”, con la provincia de San Juan, para la realización de diversas obras públicas (2.589-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 39.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la firma de convenios en el marco del Plan “Más cerca”, con la provincia de Santiago del Estero, para la realización de diversas obras públicas (2.590-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 39.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el premio concedido a la señora Susana Trimarco, como doctor honoris causa de la Universidad de Buenos Aires –UBA– por su lucha contra el delito de trata y el auxilio prestado a las víctimas (2.591-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 39.)

–De la señora diputada **Schmidt Liermann**: Expresar beneplácito por el 93° aniversario de la fundación de la ciudad de Montecarlo, provincia de Misiones, a celebrarse el día 4 de mayo de 2013 (2.592-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 39.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Expresar preocupación por la denuncia anónima ante una fundación solidaria, sobre el reclutamiento de niños discapacitados por parte de un grupo delictivo para mendigar en Quilmes, provincia de Buenos Aires (2.593-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 39.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Expresar repudio por el acto de discriminación ocurrido el día 27 de abril de 2013 en el local bailable Mix de la ciudad capital de la provincia de Córdoba, donde no permitieron ingresar a chicos con síndrome de Down (2.594-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 39.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Expresar reconocimiento a la ciudadana Juana Martínez, oriunda de la localidad de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones, quien cumplirá el día 7 de mayo de 2013, 115 años de edad (2.596-D.-13). (*A la Comisión de Tercera Edad.*) (T.P. N° 39.)

–De la señora diputada **Gutiérrez (M. E.)**: Expresar repudio por las agresiones sufridas por los trabaja-

dores de prensa María Belén López del Río y Santiago Ventura, de la agencia Télam, ocurridas durante la manifestación del 18 de abril de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.597-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 39.)

–De la señora diputada **Gutiérrez (M. E.)**: Expresar repudio por el ataque a diversos periodistas de varios medios de comunicación durante la represión ocurrida el día 26 de abril de 2013 en el Hospital Borda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.598-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes verbales al señor presidente de la Unidad de Información Financiera, licenciado José A. Sbatella ante la Comisión de Finanzas, sobre los probables reportes de operaciones sospechosas de la Empresa Gotti S.A. (2.599-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **De Gennaro y otros**: Prevención de riesgos laborales y reparación de daños e incapacidades derivados de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Régimen. Derogación de las leyes 24.557 y 26.773 (2.600-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Aguilar (L. W.)**: Expresar beneplácito por la organización del Torneo Sudamericano de Fútbol Sub-17, realizado del 2 al 28 de abril de 2013 en la ciudad de La Punta, provincia de San Luis (2.601-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Uñac**: Código Civil. Incorporación del artículo 4.023 bis, sobre prescripción a los diez años del reclamo de indemnización por razón de expropiación de un inmueble (2.602-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 39.)

–De la señora diputada **González (N. S.)**: Código Penal. Modificación del artículo 131, sobre delitos contra la integridad sexual cometido a un menor de edad, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos (2.604-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 39.)

–De los señores diputados **Aspiazú y Chemes**: Contratos rurales. Régimen. Derogación de la ley 13.246 (2.605-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 39.)

–De los señores diputados **Grosso y Carlotta**: Pañuelo blanco de las Madres de Plaza de Mayo. Se lo declara símbolo nacional argentino (2.606-D.-13). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Solanas (J. R.)**: Defensa del consumidor –ley 24.240–. Modificaciones sobre publicidad de empresas de telefonía celular (2.607-D.-

13). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 39.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.):** Expresar preocupación por la exhortación que realizó las Naciones Unidas a nuestro país en referencia a reconsiderar la reforma del Consejo de la Magistratura y la regulación de las medidas cautelares recientemente aprobadas por esta Honorable Cámara (2.608-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 39.)°

–De la señora diputada **García Larraburu:** Expresar beneplácito por el lanzamiento del primer nanosatélite de origen argentino denominado “Capitán Beto” (2.609-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Asseff:** Expresar beneplácito por el Día Mundial de la Libertad de Prensa, a celebrarse el 3 de mayo de 2013 (2.610-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 39.)

–De la señora diputada **Guzmán (O. E.):** Declarar de interés de la Honorable Cámara el VIII Congreso Argentino de Salud Integral en la Adolescencia y las V Jornadas Salud y Educación, a realizarse del 15 al 18 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.611-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 39.)

–De la señora diputada **González (G. E.):** Tránsito –ley 24.449–. Modificación sobre educación vial en establecimientos educativos con carácter obligatorio (2.612-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 39.)

–De la señora diputada **González (G. E.):** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 26.774, por la que se establece que todas las personas que hubieren cumplido 16 años de edad gozarán de todos los derechos políticos (2.613-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 39.)

–Del señor diputado **Milman:** Código Penal. Modificaciones sobre delitos contra la seguridad vial (2.615-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Albrieu:** Rendir homenaje y expresar pesar por el fallecimiento del ex gobernador de la provincia de Río Negro, señor Mario Franco, ocurrido el día 20 de abril de 2013 (2.616-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Orsolini:** Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Maizar 2013 “Alianzas para un mundo con maíz”, a realizarse el día 14 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.618-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Orsolini:** Declarar de interés de la Honorable Cámara el V Encuentro Ganadero y I

Encuentro de la Cadena Porcina del Centro del País, realizado el día 30 de abril de 2013 en Río Cuarto, provincia de Córdoba (2.619-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Currilén:** Expresar beneplácito por la Expo Polo 2013, realizada del 11 al 14 de abril de 2013 en la ciudad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires (2.620-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Currilén:** Expresar beneplácito por el I Encuentro Regional Generación XXI, realizado los días 25 y 26 de abril de 2013 en General Roca, provincia de Río Negro (2.621-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Currilén:** Expresar beneplácito por la II Edición del Mercado de Industrias Culturales Argentinas –MICA–, realizado del 11 al 14 de abril de 2013 en la provincia de Buenos Aires (2.622-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Currilén:** Expresar beneplácito por la Fiesta Provincial Gato y Mancha, a realizarse el primer fin de semana del mes de enero de cada año en la provincia del Chubut (2.623-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Currilén:** Expresar beneplácito por el I Congreso Argentino de Biología del Comportamiento –Comporta 2013–, realizado del 15 al 17 de abril de 2013 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2.624-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 40.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria De Cara:** Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXX Seminario “Producción de plantas aromáticas, obtención y utilización de los aceites esenciales”, a realizarse los días 13 y 14 de junio de 2013 en Hurlingham, provincia de Buenos Aires (2.625-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 40.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria De Cara:** Declarar de interés de la Honorable Cámara el Foro Nacional de Turismo Rural, a realizarse el día 15 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.626-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 40.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria De Cara:** Declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas de Actualización Veterinaria 2013, realizada el día 29 de abril de 2013 en la provincia de Buenos Aires (2.627-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 40.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria De Cara:** Expresar preocupación por estudios del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA– y la Universidad Nacional del Sur, los cuales señalan que como consecuencia del intenso

monocultivo de la soja el suelo pierde un 30 % de su materia orgánica (2.628-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 40.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.)** y **Briuzuela y Doria De Cara:** Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios –ley 26.509–. Modificación del artículo 23, sobre límite de los productores agropecuarios para acumular deudas impositivas (2.629-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Costa (E. R.):** Expresar preocupación por el déficit del personal de enfermería en la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz (2.630-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Catalán Magni:** Expresar beneplácito por los 100 años de la creación de la Escuela N° 23 “López Alfaro”, del partido de General Viamonte, provincia de Buenos Aires, celebrada el día 1° de marzo de 2013 (2.632-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 40.)

–De la señora diputada **Ferreira (A.):** Expresar rechazo por las manifestaciones de la relatora especial de la Organización de las Naciones Unidas –ONU–, Gabriela Knau, en relación a los proyectos de democratización de la Justicia (2.633-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y **otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras de los arroyos Vega y Medrano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.635-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y **otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el saneamiento del arroyo El Gato de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (2.636-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y **otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, ley 24.855 (2.637-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y **otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción del Gasoducto del Noreste Argentino –GNEA– (2.638-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y **otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el monto adjudicado a las importaciones de gas provenientes del Estado Plurinacional de Bolivia y del Estado de Qatar (2.639-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y **otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las importaciones de energía eléctrica (2.640-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 40.)

–De la señora diputada **Leverberg:** Expresar preocupación por los hechos de violencia ocurridos el día 26 de abril de 2013 en el Hospital Borda, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.641-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Portela:** Expresar beneplácito por el lanzamiento del Plan Alimentario Corrientes, destinado a erradicar la desnutrición en la provincia de Corrientes (2.642-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 40.)

–De la señora diputada **Granados:** Expresar adhesión por el Día Internacional del Trabajo, celebrado el 1° de mayo de 2013 (2.643-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 40.)

–De la señora diputada **Granados:** Expresar beneplácito por el 60° aniversario de la sanción de la Constitución Nacional, celebrado el día 1° de mayo de 2013 (2.644-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 40.)

–De la señora diputada **Granados:** Declarar de interés de la Honorable Cámara el plan para inmunizar a todos los niños del mundo desarrollado por el doctor Carlos Canseco contra la poliomielitis creando e impulsando el Programa “Polio plus” (2.645-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 40.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.)** y **Briuzuela y Doria De Cara:** Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa, doctor Arturo Puricelli, sobre la Campaña Antártica de Verano 2012-2013 (2.646-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 40.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.)** y **Briuzuela y Doria De Cara:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto de explotación de la mina Penélope, originalmente parte del proyecto Pascua-Lama, provincia de San Juan (2.647-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Carlotta** y **otros:** Expresar repudio por la brutal represión de la Policía Metropolitana ocurrida el día 26 de abril de 2013 en el Hospital Borda, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.648-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 40.)

–De los señores diputados **Carlotta** y **Segarra:** Expresar repudio por el desafuero del delegado Luis Giordano, que efectuó la empresa Alicorp Argentina S.A. –ex Jabón Federal– (2.649-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 40.)

–De los señores diputados **Carlotta** y **Albrieu:** Código Procesal Penal de la Nación. Modificación de los

artículos 30 bis y 470, sobre competencia de la Cámara Federal de Casación Penal e interposición del recurso de casación (2.650-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–De la señora diputada **Zamarreño**: Impuesto a las ganancias y demás operatorias: creación del impuesto a la transferencia de bienes muebles –ley 23.905–. Modificación del artículo 13, sobre deducción del tres por mil de lo tributado en la declaración jurada (2.651-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 40.)

–De la señora diputada **Brizuela y Doria De Cara** y **otros**: Programa Federal de Promoción al Empleo Joven. Creación (2.652-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 40.)

–Del señor diputado **Currilén**: Expresar beneplácito por la Expo-Paraná 2013 “Paraná y Entre Ríos se muestra”, realizada del 28 de marzo al 1° de abril de 2013 en la provincia de Entre Ríos (2.653-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 41.)

–Del señor diputado **Currilén**: Expresar beneplácito por la Feria Internacional del Mueble Argentino –FIRMAR 2013–, realizada del 24 al 27 de abril de 2013 en la provincia de Córdoba (2.654-D.-13). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 41.)

–Del señor diputado **Currilén**: Expresar beneplácito por el XVIII Congreso Nacional de Arqueología Argentina 2013, realizado del 22 al 26 de abril de 2013 en la provincia de La Rioja (2.655-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 41.)

–Del señor diputado **Currilén**: Expresar beneplácito por la Feria Internacional del Mueble, Madera y Aberturas –Expodema–, realizada del 18 al 21 de abril de 2013 en la provincia de Santa Fe (2.656-D.-13). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 41.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el curso Red Temática de Investigación Científica de Accidentes –Reteica–, a dictarse los días 13 y 14 de mayo de 2013 en la Universidad Tecnológica Nacional –UTN– (2.657-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 41.)

–Del señor diputado **Currilén**: Expresar beneplácito por el Congreso Internacional sobre Riesgos de Desastres y Desarrollo Territorial Sostenible –Ciride–, realizado del 22 al 24 de abril de 2013 en la provincia de Catamarca (2.658-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 41.)

–Del señor diputado **Currilén**: Expresar beneplácito por la IX Edición de Mercado Fitness - Expo & Conferencias, realizado los días 19 y 20 de abril de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.659-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 41.)

–De la señora diputada **Pastoriza** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Inte-*

lectuales positivistas y modernistas en Santiago del Estero –1876-1916–, escrito por el licenciado Daniel Guzmán (2.660-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 41.)

–Del señor diputado **Milman**: Regulación de las medidas cautelares en las causas en las que el Estado o sus entes descentralizados sean parte –ley 26.854–. Derogación (2.661-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Legislación General.*) (T.P. N° 41.)

–De los señores diputados **Yarade** y **Kosiner**: Trastornos alimentarios –ley 26.396–. Incorporación del artículo 9° bis, sobre inclusión de una descripción del contenido calórico de alimentos preparados y envasados a la vista del consumidor (2.662-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comercio.*) (T.P. N° 41.)

–De los señores diputados **Guzmán (O. E.)** y **Brillo**: Tipificación de ilícitos a la biodiversidad. Régimen. Modificación de la ley 22.421 (2.663-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 41.)

–De los señores diputados **Guzmán (O. E.)** y **otros**: Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 30, sobre obligatoriedad de utilizar el sistema de seguridad Isofix (2.664-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Industria.*) (T.P. N° 41.)

–De los señores diputados **Donda Pérez** y **Lozano**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el tratamiento de residuos en el predio ubicado en Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires (2.665-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 41.)

–De los señores diputados **Puigrós** y **Leverberg**: Educación superior. Régimen. Derogación de la ley 24.521 (1.846-D.-11, reproducido) (2.666-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 41.)

–Del señor diputado **Sciutto**: Expresar beneplácito por el lanzamiento en su segundo año consecutivo de la diplomatura en política y gestión deportiva, a dictarse en la Universidad Nacional de San Martín –UNSAM– (2.667-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 41.)

–Del señor diputado **Sciutto**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición del Torneo de Snow Polo del Fin del Mundo, a realizarse los días 23 y 24 de agosto de 2013 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.668-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 41.)

–De los señores diputados **Linares** y **Peralta**: Expresar beneplácito por la conmemoración de los 150 años de la creación de la Escuela N° 1 “Bernardino Rivadavia” de la ciudad de Quilmes, provincia

de Buenos Aires, a celebrarse el día 25 de mayo de 2013 (2.669-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 41.)

—De los señores diputados **Linares y Peralta**: Expresar beneplácito por la selección de 4 proyectos universitarios de incubación de empresas que efectuó la Red Emprendia (2.670-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 41.)

—Del señor diputado **Linares y otros**: Casas refugio para la atención y albergue de las mujeres víctimas de violencia. Creación (2.671-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Del señor diputado **Linares y otros**: Programa Nacional de Educación Superior en Entornos Virtuales. Creación (2.672-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 41.)

—Del señor diputado **González (J. D.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Plenario Nacional de Profesionales de Turismo de la República Argentina, a realizarse el día 5 de julio de 2013 en la ciudad capital de la provincia de Mendoza (2.673-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 41.)

—De la señora diputada **Juri**: Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, corredor Cuyo, corredor Norte Argentino, corredor Nordeste Argentino —ley 26.654—. Modificaciones, sobre creación de un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre, a fin de otorgar los permisos correspondientes para circular en diversos corredores (2.674-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Turismo.*) (T.P. N° 41.)

—De la señora diputada **Juri**: Impuesto a las ganancias —ley 20.628—. Modificación del artículo 23, sobre acreditación del concepto de alquiler de vivienda única (2.675-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 41.)

—De la señora diputada **Juri**: Régimen patrimonial del matrimonio. Modificaciones al Código Civil (2.676-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 41.)

—De la señora diputada **Juri**: Reserva fitosanitaria. Se declara como tal al departamento de Malargüe y al área protegida de El Sosneado de San Rafael, provincia de Mendoza (2.677-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. N° 41.)

—De la señora diputada **Gallardo (M. G.)**: Expresar adhesión al Día de la Cruz Roja Internacional, a celebrarse el 8 de mayo de 2013 (2.678-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 41.)

—De la señora diputada **Gallardo (M. G.)**: Expresar adhesión al Día Internacional de las Aves, a celebrarse el 9 de mayo de cada año (2.679-D.-13). (*A la*

Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (T.P. N° 41.)

—De la señora diputada **Gallardo (M. G.)**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga emitir sellos postales conmemorativos y extraordinarios del Correo Oficial de la República Argentina para el año 2013 dedicados al papa Francisco (2.680-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 41.)

—De los señores diputados **Redczuk y Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas Científico-Tecnológicas del 40° aniversario de la UNAM, a realizarse del 15 al 17 de mayo de 2013 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (2.681-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 41.)

—De la señora diputada **Bertone**: Código Penal. Incorporación del artículo 41 sexies, sobre reducción de pena en los delitos que admitan la variante culposa (2.682-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 41.)

—De la señora diputada **Arena**: Expresar beneplácito por la celebración de la VIII Fiesta Provincial de Moisés Ville, Cuna de la Integración Cultural, a realizarse el día 5 de mayo de 2013, en la localidad de Moisés Ville, departamento de San Cristóbal, provincia de Santa Fe (2.683-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 41.)

—De la señora diputada **Parada y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Reunión Nacional de Alimentación Escolar bajo el lema “Graduados en nutrición pensando la alimentación escolar”, a realizarse los días 10 y 11 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.684-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 41.)

—De la señora diputada **Brawer y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga gestionar ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que adhiera a los “criterios mínimos sobre la actuación de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad en manifestaciones públicas” (2.685-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 41.)

—Del señor diputado **Pietragalla Corti y otros**: Expresar repudio por la represión de la Policía Metropolitana contra trabajadores del Hospital Borda en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.686-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 41.)

—De la señora diputada **Perié**: Expresar beneplácito por los 40 años de relaciones de amistad entre la República Argentina y la República Socialista de Vietnam (2.687-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 41.)

—De las señoras diputadas **Perié y Bedano**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Latinoamericano de Formación Académica en Música Popular, a realizarse del 22 al 24 de agosto de 2013 en la localidad de Villa María, provincia de

Córdoba (2.688-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 41.)

—De los señores diputados **Obiglio** y **Triaca**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga promover dentro del marco de los tratados que conforman el Mercosur, la suspensión de la República Bolivariana de Venezuela dentro de dicho bloque regional (2.689-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 41.)

—De los señores diputados **Obiglio** y **Triaca**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga promover dentro del marco del Mercosur, el levantamiento de la suspensión que pesa sobre la República del Paraguay (2.690-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 41.)

—De los señores diputados **Obiglio** y **Triaca**: Expresar repudio por las agresiones a legisladores opositores al régimen chavista, ocurridas durante la sesión de la Asamblea Nacional de Venezuela del día 30 de abril de 2013 (2.691-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 41.)

—De la señora diputada **Ortiz Correa**: Delitos de agiotaje. Creación del Registro Único para su Control y Seguimiento (2.692-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 42.)

—De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día Internacional del Combatiente de Incendios Forestales, a celebrarse el 4 de mayo de cada año (2.693-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 42.)

—De la señora diputada **Granados**: de resolución. Expresar adhesión por la inauguración de la planta de fábrica de cosechadoras y tractores CNH del Grupo Fiat, a realizarse el día 7 de mayo de 2013 (2.694-D.-13). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 42.)

—De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por un nuevo aniversario del natalicio de la señora María Eva Duarte de Perón, a celebrarse el día 7 de mayo de 2013 (2.695-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 42.)

—Del señor diputado **Vilariño**: Rendir homenaje por el bicentenario de la creación del Himno Nacional Argentino, a celebrarse el día 11 de mayo de 2013 (2.696-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 42.)

—Del señor diputado **Pansa**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de un registro de personas que hayan solicitado su autoexclusión de lugares dedicados al juego (2.697-D.-13). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 42.)

—Del señor diputado **Pansa**: Programa Nacional de Prevención, Control y Tratamiento de la Ludopatía orientado a personas que padezcan la enfermedad.

Creación en el ámbito del Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación (2.698-D.-13). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 42.)

—De la señora diputada **Michetti** y **otros**: Consejo Nacional de Evaluación de Programas Sociales. Creación (2.699-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Peticiones, Poderes y Reglamentación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 42.)

—De la señora diputada **Michetti** y **otros**: Adopción. Régimen para su concientización y asistencia (2.700-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 42.)

—Del señor diputado **Piemonte**: Servicio de Comunicación No Verbal. Creación en el ámbito de la Secretaría Parlamentaria de la Honorable Cámara (2.701-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamentación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 42.)

—De la señora diputada **Martínez (S.)** y **otros**: Programa Nacional de Tutorías en el Nivel de Educación Superior. Creación (2.702-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 42.)

—De los señores diputados **Asseff** y **Garnero**: Año de la Niñez y la Adolescencia. Se declara como tal a 2014 (2.703-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 42.)

—Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la retención en Paso de Jama de diez camiones con mercancía en tránsito hacia la República del Paraguay (2.704-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 42.)

—De los señores diputados **Bromberg** y **Brawer**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la película *El árbol de la muralla*, dirigida por el director argentino Tomás Lipgot (2.707-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 42.)

—De la señora diputada **González (N. S.)**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga avanzar en las obras de remodelación integral de la aeroestación del Aeropuerto “El Tehuelche” en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut (2.708-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 42.)

—De la señora diputada **Garnero**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Parque Educativo Científico-Tecnológico “Leonardo Da Vinci”, de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (2.709-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 42.)

—Del señor diputado **Pinedo**: Caballo de raza criolla. Se lo declara caballo nacional y se designa a la Asociación de Criadores de Caballos Criollos como custodia y difusora de la raza (2.711-D.-

13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 42.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la inversión realizada para la construcción de un centro de transmisión regional de televisión en nuestro país (2.713-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 42.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar repudio por la represión policial a organizaciones sociales ocurrida el día 2 de mayo de 2013 en Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (2.714-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 42.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día Nacional de la Minería, a celebrarse el día 7 de mayo de 2013 (2.715-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 42.)

–De la señora diputada **Linares**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga jerarquizar la actual Agencia Bahía Blanca de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, convirtiéndola en Dirección Regional Bahía Blanca (2.716-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 42.)

–De la señora diputada **Cremer de Busti**: Expresar repudio y preocupación por las constantes agresiones que están sufriendo los integrantes de la comunidad qom en la provincia de Formosa (2.717-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 42.)

–Del señor diputado **Cuccovillo y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la actividad de la organización no gubernamental Acceso Ya, tendiente a la inclusión de las personas con discapacidad (2.718-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 42.)

–Del señor diputado **Cuccovillo y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación del Fondo Solidario de Emergencia Climática (2.719-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y de Salud Pública.*) (T.P. N° 42.)

–Del señor diputado **Cuccovillo y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible puesta en marcha del Sistema Federal de Emergencias –SIFEM– (2.720-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 42.)

–De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible clausura del Aeródromo de San Justo, ubicado en la provincia de Buenos Aires (2.721-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 42.)

–Del señor diputado **Amadeo**: Expresar rechazo por la agresión que sufrieron los señores Abelardo Díaz, hijo del dirigente Félix Díaz, y Carlos Sosa, jóvenes de la comunidad qom “La Primavera” de la provincia de Formosa (2.722-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 42.)

–Del señor diputado **Tonelli**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XI Edición del Tango Buenos Aires Festival y Mundial 2013 a realizarse del 13 al 27 de agosto de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.723-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 42.)

–Del señor diputado **Tonelli**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Festival Internacional de Buenos Aires –FIBA 2013–, a realizarse del 5 al 19 de octubre de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.724-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 42.)

–Del señor diputado **Tonelli**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XVIII Edición de la Feria Internacional de Turismo –FIT 2013–, a realizarse del 14 al 17 de septiembre de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.725-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 42.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Encuentro de Circo Independiente del NEA, a realizarse del 9 al 12 de mayo de 2013 en Resistencia, provincia del Chaco (2.726-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Asseff**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga establecer en el calendario escolar, en los tres ciclos –preescolar, primario y secundario– la realización de un acto conmemorativo de las fechas patrias 25 de mayo, 2 de abril, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto y 20 de noviembre (2.727-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las causas por la que Líneas Aéreas del Estado –LADE– está reduciendo sus itinerarios, desprogramando destinos y dejando aisladas a varias ciudades del interior argentino (2.728-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Curso de Actualización en Fertilización de Suelos, a realizarse el día 31 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.729-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XX Congreso Nacional Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola Crea 2013, a realizarse del 4 al 6 de septiembre de 2013 en la provincia de Córdoba (2.730-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Currién**: Expresar beneplácito por el I Encuentro de Humanismo en Medicina, realizado entre los días 25 y 27 de abril de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.731-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Currilén**: Expresar beneplácito al II Congreso Internacional de Profesores de Lenguas Oficiales del Mercosur –CIPLOM– junto con el II Encuentro Internacional de Asociaciones de Profesores de Lenguas Oficiales del Mercosur –EAPLOM– a realizarse del 7 al 10 de mayo de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.732-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro de Cerámica Artesanal a realizarse entre los días 9 y 12 de mayo de 2013, en la localidad de Cabo Raso, provincia del Chubut (2.733-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Avoscan**: Inversiones mineras –ley 24.196–. Modificación de los artículos 8° y 22, sobre estabilidad fiscal y regalías (2.734-D.-13). (*A las comisiones de Minería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Comi**: Pedido de informes verbales al señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio Miguel De Vido, y al señor administrador general de la Dirección Nacional de Vialidad, ingeniero Nelson Guillermo Periotti, sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras viales y los recientes aumentos en el sistema de peajes de la red vial (2.735-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Kroneberger**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para llevar adelante una campaña de carácter informativo tendiente a aclarar cuáles son los grupos a los que está dirigida la campaña de vacunación contra la gripe A (H1N1) (2.736-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Giubergia** y **otros**: Expresar repudio por las agresiones a legisladores opositores al régimen chavista, ocurridas durante la sesión de la Asamblea Nacional de Venezuela del día 30 de abril de 2013 (2.737-D.-13). (*A las Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Giubergia** y **otros**: Ministerios –ley 22.520–. Creación de la Secretaría de Cambio Climático dependiente de la Presidencia de la Nación (2.738-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Giubergia** y **otros**: Comisión Bicameral de Resolución de la Crisis Energética. Creación (2.739-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Giubergia** y **otros**: Estupefacientes –ley 23.737–. Modificación del artículo 39, sobre bienes decomisados (2.740-D.-13). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del*

Narcotráfico de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Giubergia** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga apoyar la inclusión de la República de China (Taiwán) como miembro observador en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (2.741-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Conti** y **otros**: Actos discriminatorios –ley 23.592–. Modificaciones de los artículos 1°, 2° y 3°, sobre legitimación y carga de prueba (2.742-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Aguilar**: Expresar beneplácito por el ascenso al Torneo Argentino B de AFA el pasado 5 de mayo de 2013, del Club Jorge Newbery de Villa Mercedes, provincia de San Luis (2.743-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Carlotta** y **otros**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificaciones, sobre garantía habitacional en el proceso de desalojo (2.744-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 43.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.)** y **Briuzuela y Doria De Cara**: Expresar beneplácito por las nuevas posibilidades que se abren para la producción, mercado interno de consumo y exportación de carne de búfalo (2.745-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 43.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.)** y **Briuzuela y Doria De Cara**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Capacitación a Campo de Apicultura, a realizarse el día 10 de mayo de 2013, en la provincia de Entre Ríos (2.746-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 43.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.)** y **Briuzuela y Doria De Cara**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Curso Teórico Práctico de Calidad de Agua para Consumo de Bovinos, a realizarse del 14 al 17 de mayo de 2013, en Balcarce, provincia de Buenos Aires (2.747-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 43.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.)** y **Briuzuela y Doria De Cara**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la jornada “Día de campo en soja y poroto”, a realizarse el día 10 de mayo de 2013, en Rosario de la Frontera, provincia de Salta (2.748-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 43.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.)** y **Briuzuela y Doria De Cara**: Expresar beneplácito por los estudios del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA– y el Instituto ENERI, tendientes a mejorar las técnicas de intervención quirúrgicas en porcinos que permitan mejorar los tratamientos ante

ataques cerebromusculares (2.749-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 43.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.)** y **Briuzuela y Doria De Cara:** Promoción de emprendedores y pequeñas empresas. Régimen (2.750-D.-13). (*A las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Cremer de Busti:** Solicitar al Poder Ejecutivo disponga solucionar el conflicto del autotransporte de pasajeros de larga distancia (2.751-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Cremer de Busti:** Expresar beneplácito por el 94° aniversario del natalicio de María Eva Duarte de Perón “Evita”, a celebrarse el día 7 de mayo de 2013 (2.752-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Brillo:** Instituto Nacional de Biodiversidad –INBIO–. Creación en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (2.753-D.-13). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Albrieu:** Código Penal. Modificaciones, sobre decomiso y personas jurídicas (2.754-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Albrieu:** Código Penal. Modificación de los artículos 84 y 94, sobre homicidio y lesiones culposas (2.755-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Servicio Nacional de Lucha contra la Diabetes –ley 23.753–. Modificación del artículo 1°, sobre cobertura por parte de las obras sociales (1.071-D.-09, reproducido) (2.756-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Rendir homenaje al pueblo de la localidad de Tilisarao, provincia de San Luis, al cumplirse el 124° aniversario de su fundación el día 21 de septiembre de 2013 (2.757-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Expresar adhesión por el 155° aniversario de la fundación del pueblo de Concarán, provincia de San Luis, a celebrarse el día 25 de junio de 2013 (2.758-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Expresar adhesión por el 157° aniversario de la fundación de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a celebrarse el día 1° de diciembre de 2013 (2.759-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Expresar adhesión por el 419° aniversario de la fundación de la ciudad capital de la provincia de San Luis, a celebrarse el día 25 de agosto de 2013 (2.760-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Expresar beneplácito por el Premio Pulitzer, que recibió el fotógrafo argentino Rodrigo Abd, como consecuencia de las fotografías obtenidas en Siria (2.761-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Expresar beneplácito por un alimento especial para emergencias, creado por el Instituto de Tecnología Industrial –INTI– (2.762-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los programas, cursos, gestiones o medidas tendientes a que el deporte sea un medio de rehabilitación y reinserción de las personas con discapacidad (2.763-D.-13). (*A las comisiones de Deportes y de Discapacidad.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Alimentos que sean o contengan organismos genéticamente modificados o sus derivados. Se establece la obligatoriedad de su identificación (2.764-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Industria y de Comercio.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Agua para consumo personal. Se establece la obligatoriedad de su provisión en centros deportivos, clubes y gimnasios (2.765-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Deportes.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Expresar preocupación por las amenazas que sufrió el fiscal Guillermo Marijuán y su familia, como consecuencia de su intervención en el caso de lavado de dinero de Lázaro Báez y personas allegadas al gobierno (2.766-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las conclusiones del relator de la Organización de Naciones Unidas –ONU–, referidas con la situación actual de las comunidades aborígenes (2.767-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la droga amiodarona (2.768-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la droga azitromicina y sus derivados (2.769-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi:** Expresar beneplácito por la elección del departamento de Junín, provincia de San Luis, como el de mejor calidad ambiental de la Argentina (2.770-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar beneplácito por la calificación y financiamiento que obtuvo el proyecto “Responsabilidad en educación social ambiental”, que se desarrolla en la provincia de San Luis (2.771-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Acto del Bicentenario de la Asamblea del Año XIII y del Himno Nacional Argentino, a realizarse el día 14 de mayo de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.772-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar beneplácito por el ascenso al Torneo Argentino B, que obtuvo el Club Jorge Newbery de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis (2.773-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas adoptadas por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas –INAI–, tendientes a lograr el acceso a la salud de las personas con discapacidad que se encuentran en poblaciones indígenas (2.774-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las especies en extinción (2.775-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la despenalización de la tenencia y el consumo de estupefacientes (2.776-D.-13). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los kilos de pilas que se recolectan anualmente (2.777-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el tope de dólares que puede solicitar cada contribuyente a la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– (2.778-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la venta de tierras y negocios inmobiliarios en la zona de la quebrada de Humahuaca, provincia de Jujuy, afectando a las comunidades aborígenes (2.779-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar preocupación por el retiro de empresas brasileñas de la Argentina, como consecuencia de la inflación y los altos costos en dólares (2.780-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de sucursales del Banco de la Nación Argentina en las localidades de San Antonio de los Cobres y Pichanal, provincia de Salta (2.781-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Expresar preocupación por la situación que padecen personas mayores, abandonadas en las puertas del PAMI de Clorinda, provincia de Formosa (2.782-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en el presupuesto nacional 2014 la ejecución de las obras de pavimentación en la traza de la ruta nacional 51 en la provincia de Salta (2.783-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Albrieu**: Código Penal. Modificación del artículo 76 bis, sobre suspensión del juicio a prueba (2.784-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Garnero**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que el Banco de la Nación Argentina proceda a incrementar la instalación de cajeros automáticos en la provincia de Córdoba (2.785-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Arena** y del señor diputado **Forconi**: Fondo de apoyo económico para víctimas de violencia familiar. Creación (2.786-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra** y otros: Expresar preocupación por la violencia de la que fueron víctimas Abelardo Díaz y Carlos Sosa, miembros de la comunidad qom, en la provincia de Formosa (2.787-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra** y otros: Pedido de informes verbales al titular del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas –INAI–, doctor Daniel Fernández, sobre las agresiones sufridas por miembros de la comunidad qom, ocurridas el día 3 de mayo de 2013 en la provincia de Formosa (2.788-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Comelli**: Pena privativa de la libertad –ley 24.660–. Modificación del artículo 163, sobre registro de los visitantes a los internos (2.789-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Videla**: Expresar repudio por la violencia de la que fuera víctima Abelardo Díaz, miembro de la comunidad qom, en la provincia de Formosa (2.790-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Fiad** y **otros**: Expresar reconocimiento al equipo de investigación VICAM: vicuñas, camélidos y ambiente, por haber obtenido el primer premio de monografía Adriana Schiffrin 2012, referido al tema innovación por el ambiente, que otorga anualmente la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) (2.791-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Albarracín** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 26.639 - régimen de presupuestos mínimos para la preservación de glaciares y del ambiente periglacial (2.792-D.-13). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Minería.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Albarracín** y **otros**: Código Nacional Electoral –ley 19.945–, modificación del artículo 140 sobre candidaturas testimoniales (2.793-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 43.)

–Del señor diputado **Albarracín** y **otros**: Expresar repudio por las agresiones sufridas por los integrantes de la comunidad qom potae napocna navogoh (La Primavera), en la provincia de Formosa (2.794-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–De la señora diputada **Donda Pérez** y **otros**: Expresar repudio por la agresión que recibieron dos jóvenes de la comunidad indígena qom de La Primavera, provincia de Formosa (2.796-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición del Festival Internacional de Orquestas Infante - Juveniles “Iguazú en concierto” a realizarse del 27 de mayo al 1° de junio de 2013, en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (2.797-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el 85° aniversario de la localidad de Santo Pipo, provincia de Misiones, celebrado el día 3 de mayo de 2013 (2.798-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 43.)

–De los señores diputados **Salim** y **García Larraburu**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Curso Internacional OMT - Themis Excelencia en Márketing Turístico “Los medios sociales en el destino turístico”, que se realiza del 5 al 11 de mayo de 2013, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (2.800-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 43.)

–De los señores diputados **Salim** y **Sciutto**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la postulación conjunta de la Argentina y Uruguay para el Mundial de Fútbol 2030 (2.801-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 43.)

–De los señores diputados **Salim** y **Guccione**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXIX Congreso de la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo –AAVYT–, a realizarse del 6 al 8 de junio de 2013 en la localidad de Iguazú, provincia de Misiones (2.802-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Camaño**: Comisión bicameral de seguimiento, verificación y control de los fideicomisos integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado nacional. Creación en el ámbito del Congreso de la Nación (2.803-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 43.)

–De la señora diputada **Camaño**: Voto electrónico con soporte documental –VESD–. Régimen (2.804-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 43.)

–De los señores diputados **Piemonte** y **Storani**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las prestaciones de salud a personas que hayan solicitado intervenciones quirúrgicas por cambio de sexo (2.806-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 44.)

–De los señores diputados **Piemonte** y **Comi**: Expresar repudio por la agresión contra dos jóvenes de la comunidad qom, ocurrida el día 28 de marzo de 2013 en la provincia de Formosa (2.807-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 44.)

–De los señores diputados **Bazze** y **otros**: Extensión de la jornada educativa, prevista en las leyes 26.206 y 26.075. Se establece la garantía del Estado (2.811-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Foro Latinoamericano de Desarrollo Sostenible, a realizarse del 26 al 28 de mayo de 2013 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.813-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada Nuevos Perfiles de las Medidas Cautelares, a realizarse el día 24 de mayo de 2013 en la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (2.814-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar adhesión por la conmemoración del Día de la Armada Argentina, a celebrarse el 17 de mayo de 2013 (2.815-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar adhesión por la conmemoración del Día de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, a celebrarse el día 1° de junio de 2013 (2.816-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar adhesión por la conmemoración del Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina, a celebrarse el día 2 de junio de 2013 (2.817-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar adhesión por la conmemoración del Día del Ejército Argentino, a celebrarse el día 29 de mayo de 2013 (2.818-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar adhesión por la conmemoración del 34° aniversario del Museo del Fin del Mundo, ubicado en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a celebrarse el día 18 de mayo de 2013 (2.819-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar adhesión por la conmemoración del 51° aniversario de la primera expedición terrestre invernal antártica entre bahía Esperanza y bahía Margarita, comandada en 1962 por Gustavo Adolfo Giro Tapper (2.820-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por la conmemoración del Día Nacional de la Confraternidad Antártica, a celebrarse el 21 de junio de 2013 (2.821-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por los resultados obtenidos por el equipo Escuela Municipal, en el Torneo Nacional de Clubes Femeninos 2013, realizado en la provincia de Mendoza (2.822-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por el 67° aniversario de la inauguración del cuartel de Bomberos Voluntarios de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a celebrarse el día 2 de junio de 2013 (2.823-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por el 22° aniversario de la jura de la Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a celebrarse el día 1° de junio de 2013 (2.824-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por el 128° aniversario de vida institucional de la policía de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a celebrarse el día 22 de mayo

de 2013 (2.825-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Fadul**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el segundo taller “La escuela, mi espacio saludable”, realizado el día 3 de mayo de 2013 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.826-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Fadul**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Políticas Culturales para la Diversidad y la Inclusión Social, a realizarse el día 10 de mayo de 2013 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.827-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Fadul**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la IX Edición del Festival de Música Clásica, a realizarse del 5 al 9 de octubre de 2013 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.828-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar rechazo por las quejas del gobierno británico en relación al envío de un buque científico argentino a las islas Georgias del Sur (2.829-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Granados**: Enfermedades zoonóticas. Se declara de interés nacional su prevención y lucha. Créase una línea gratuita para recepción de denuncias (2.830-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Granados**: Rendir homenaje a la Cruz Roja Argentina en su día, a celebrarse el 8 de mayo de 2013 (2.831-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día de Nuestra Señora de Luján, a celebrarse el 8 de mayo de 2013 (2.832-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Pansa**: Código Penal. Incorporación del artículo 149 quáter, sobre comisión del delito de *mobbing* –violencia laboral– (2.833-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXX Fiesta Nacional de la Madera, a realizarse del 9 al 12 de mayo de 2013 en la ciudad de San Vicente, provincia de Misiones (2.834-D.-13). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por el 103° aniversario de la localidad de El Cholar, provincia del Neuquén, a celebrarse el día 9 de mayo de 2013 (2.835-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por el 81° aniversario de la localidad de Villa La Angostura, provincia del Neuquén, a celebrarse el día 15 de mayo de 2013 (2.836-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por la participación de Artesanías Neuquinas en el Mercado de Industrias Culturales de Argentina –MICA–, realizado el día 11 de abril de 2013 en Villa Martelli, provincia de Buenos Aires (2.837-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por el certificado a la excelencia que entregó la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO– al artesano Jorge Virasoro, oriundo de la provincia del Neuquén (2.838-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la III Edición de la Carrera Bardas Run prueba atlética y recreativa, a realizarse el día 25 de agosto de 2013 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.839-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de la Fiesta Provincial de la Producción Minera, a realizarse los días 10 y 11 de mayo de 2013 en Zapala, provincia del Neuquén (2.840-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Bullrich y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la entrega del documento nacional de identidad –DNI– a menores de 16 años de edad (2.841-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Bullrich y otros**: Pedido de informes verbales al presidente de la Unidad de Información Financiera –UIF–, licenciado José A. Sabatella, sobre operaciones financieras vinculadas al lavado de dinero del empresario Lázaro Báez (2.842-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Finanzas.*) (T.P. N° 44.)

–De los señores diputados **Bullrich y Amadeo**: Expresar rechazo por la presencia del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro, en la Argentina (2.843-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Bullrich y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el sistema de contrataciones de bienes y servicios, y de obra pública (2.844-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Bullrich y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los términos económicos y financieros del acuerdo entre la Asociación del Fútbol Argentino –AFA– y el programa Fútbol

para Todos para los paquetes de televisión HD de los partidos de primera división (2.845-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Guccione**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXIX Edición del Congreso Argentino de Agentes de Viaje y Turismo, a realizarse del 6 al 8 de junio de 2013 en la localidad de Iguazú, provincia de Misiones (2.846-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Guccione**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XIII Edición de la Feria del Libro, a realizarse del 14 al 17 de mayo de 2013 en la localidad de Apóstoles, provincia de Misiones (2.847-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Ré**: Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional –ex Ferrocarril General Urquiza– al municipio de Gobernador Mansilla, departamento de Tala, provincia de Entre Ríos (2.848-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Negri y otros**: Expresar preocupación por los hechos de violencia contra integrantes de la comunidad qom, ocurridos en la provincia de Formosa (2.849-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 44.)

–De los señores diputados **Biella Calvet y Basse**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los hechos ocurridos el día 7 de mayo de 2013 en San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, con motivo de un allanamiento que encabezó la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– y la Aduana, donde la Gendarmería Nacional se enfrentó con presuntos contrabandistas (2.850-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Granados y otros**: Código Penal. Modificación del artículo 72, sobre carácter de acción pública de las lesiones producidas en casos de violencia de género o doméstica (2.851-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Santín y otros**: Transferencia de rentas vitalicias previsionales a la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES–. Régimen (2.852-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Caselles**: Trastornos generalizados del desarrollo –TGD–. Se incorpora su cobertura del diagnóstico, tratamiento y demás prestaciones dentro del Programa Médico Obligatorio –PMO– (2.853-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Caselles**: Bono de crédito fiscal para cancelación de obligaciones impositivas (2.854-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Caselles**: Fondo federal para créditos productivos con destino a pequeños y medianos productores agropecuarios. Creación (2.855-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Caselles**: Fondo para el desarrollo económico y social del Nuevo Cuyo. Creación (2.856-D.-13). (*A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Catalán Magni**: Expresar adhesión por el Día Mundial contra la Hepatitis, a celebrarse el 28 de julio de 2013 (2.857-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Catalán Magni**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Festival Internacional de Ushuaia 2013, a realizarse del 5 al 19 de octubre de 2013 en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.858-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Catalán Magni**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Nacional de la Noche más Larga del Mundo, a realizarse el día 21 de junio de 2013 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.859-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Benedetti**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el V Seminario de Estudiantes de Ingeniería Industrial y Carreras Afines –SEMEII– “Gestores de cambio, potenciando las economías regionales”, a realizarse del 17 al 19 de octubre de 2013 en la provincia de Entre Ríos (2.860-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Contrera**: Cajeros automáticos. Se prohíbe su instalación, habilitación y funcionamiento dentro de establecimientos o locales de actividad lúdica y en sus cercanías (2.862-D.-13). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Finanzas.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Contrera**: Expresar beneplácito por la labor de radiodifusión que realizan los alumnos de la Escuela Aerotécnica 719 de Gobernador Costa, provincia del Chubut, a través de la radio escolar FM MAS 88.7 como ejemplo de inclusión escolar y comunitaria (2.863-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Contrera**: Expresar repudio por la represión de la Policía Metropolitana en el Hospital Borda, ocurrida el día 26 de abril de 2013 en

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.864-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Juri** y **otros**: Pedido de informes verbales al ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, doctor Carlos Tomada, al ministro del Interior y Transporte, contador Florencio Randazzo, al secretario de Transporte, doctor Alejandro Ramos, y al interventor de la Comisión Nacional Reguladora del Transporte –CNRT–, doctor Ariel Frenetovich, ante la Comisión de Transportes, sobre el paro de transporte de larga distancia ocurrido del 2 al 6 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.865-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Juri** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la regularización institucional de la Comisión Nacional Reguladora del Transporte –CNRT– (2.866-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Juri** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para fijar un resarcimiento a favor de los consumidores afectados por el paro de actividades del transporte de larga distancia ocurrido del 2 al 6 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.867-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Ledesma**: Comisión especial integrada por diputados de las provincias involucradas, para el seguimiento y control de la utilización por parte de empresas nacionales o internacionales, privadas o públicas, del método denominado *fracking*, o fractura hidráulica de la roca, que se aplica a la exploración y explotación de recursos hidrocarbúricos, llamados no convencionales. Creación (2.868-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Cuccovillo** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el conflicto gremial que paraliza el servicio de transporte público de pasajeros de larga distancia en todo el país (2.869-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Blanco de Peralta**: Especies de pingüinos patagónicos penacho amarillo –*Eudyptes chrysocome*– y de Magallanes –*Spheniscus magallanicus*–. Se las declara monumento natural (2.870-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Basterra**: Promoción de los productos orgánicos. Creación (2.871-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Basterra**: Impuestos internos –ley 24.674 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 26, sobre aumento del gravamen a las bebidas analcohólicas (2.872-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Tonelli**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Semana de la Gastronomía Porteña 2013, a realizarse del 11 al 18 de octubre de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.873-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Thomas**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la regulación del transporte terrestre y aeronáutico (2.874-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 44.)

–De la señora diputada **Iturraspe y otros**: Expresar repudio por el brutal ataque a Abelardo Díaz, hijo del cacique Félix Díaz de la comunidad qom en la provincia de Formosa (2.875-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **De Gennaro y otros**: Expresar repudio por el accionar de la empresa Elecnor S.A., tercerizada de Telefónica de Argentina S.A., que despidió a 300 trabajadores (2.878-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 44.)

–Del señor diputado **Barrandeguy y otros**: Expresar adhesión por la conmemoración del 40° aniversario de la Universidad Nacional de Entre Ríos –UNER–, a celebrarse el día 10 de mayo de 2013 (2.880-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Establecimientos de producción agrícola-ganadera, forestal o industrial radicados en las provincias del Norte Grande argentino. Compensaciones impositivas (2.881-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Inmueble propiedad del Estado nacional, Dirección Nacional de Arquitectura, ubicado en la ciudad capital de la provincia de Salta. Se lo declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para ser donado a asociaciones civiles (2.882-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organismos No Gubernamentales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Feletti y otros**: Transferencia a título gratuito de diversos inmuebles propiedad del Estado nacional ubicados en Moreno, provincia de Buenos Aires, a la Universidad Nacional de Moreno (2.884-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Currién**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga promover la incorporación de contenidos referidos a la materia educación tecnológica en los diseños curriculares y en la capacitación del personal docente (2.885-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Otorgar una pensión y reconocimiento del Honorable Congreso de la Na-

ción a las primeras mujeres y niños que integraron una expedición antártica (2.886-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Peticiones, Poderes y Reglamiento, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 45.)

–De las señoras diputadas **Bianchi y Brawer**: Expresar beneplácito por la declaración de Montevideo del 31 de marzo de 2013, en la cual los integrantes de la comunidad de payadores y payadoras, representantes de la Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, han destacado la importancia del arte de la payada como patrimonio cultural inmaterial y como expresión de la diversidad cultural de la región, declarando su compromiso para protegerlo, promoverlo y difundirlo (2.887-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Alonso (G. F.)**: Expresar adhesión por el Día Internacional de las Personas de Edad, a celebrarse el 1° de octubre de 2013 (2.888-D.-13). (*A la Comisión de Tercera Edad.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los procedimientos de decomiso de municiones realizados durante el año 2012 (2.890-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual de las obras del Plan Maestro Integral de la Cuenca del Río Salado (2.891-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de medicamentos falsificados comprobados en el año 2012, y otras cuestiones conexas (2.892-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual del submarino San Luis, y otras cuestiones conexas (2.893-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Abdala de Matarazzo y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Nuevos caminos, ciencias sociales 4, Santiago del Estero*, cuya autoría, dirección y coordinación pertenecen a Norma Sayago (2.894-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Abdala de Matarazzo y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Poesías de Maruca*, de la autora María Magdalena Castellani de Cameranesi (2.895-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Abdala de Matarazzo y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la tecnicatura superior en educación intercultural bilingüe con mención en la lengua quichua, dictada en la Universidad Nacional de Santiago del Estero –UNSE– (2.896-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Puerta y otros**: Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Modificaciones, sobre formación de fiscales; reclamos por el accionar en las mesas electorales y de los candidatos y partidos políticos; y el carácter de funcionarios públicos de los ciudadanos intervinientes, la documentación electoral; y de la asociación para cometer delitos electorales (2.897-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Puerta y otros**: Remuneraciones del personal militar. Incorporar al sueldo los adicionales transitorios, no remunerativos y no bonificables. Modificaciones de los artículos 54 y 74, de la ley 19.101 (2.898-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Puerta y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las señalizaciones necesarias que permitan el regreso de la navegabilidad segura en el lago formado en el río Paraná, como consecuencia de la represa Yacyretá, y otras cuestiones conexas (2.899-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Puerta y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.045, de precursores químicos (2.900-D.-13). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Puerta y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover la suspensión de todo el proceso de estudios de factibilidad y de licitación de las represas de Garabí y Panambí, que proyectan construir la Argentina y Brasil sobre el río Uruguay (2.901-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Puerta y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del servicio de guardaparques en la provincia de Misiones (2.902-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Puerta y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la defensa del yaguararé argentino (2.903-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Puerta y otros**: Pedido de informes verbales a la señora ministra de Desarrollo Social de la Nación, doctora Alicia Kirchner, sobre diversas cuestiones relacionadas con la asistencia que provee el gobierno nacional a la provincia de Misiones para combatir la desnutrición, mortalidad infantil y pobreza (2.904-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Puerta y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en Colonia Aurora, provincia de Misiones (2.905-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Segarra**: Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Se la declara Capital Nacional del Surf (2.906-D.-13). (*A las comisiones de Deportes y de Legislación General.*) (T.P. N° 45.)

–De los señores diputados **Segarra y Carlotto**: Instituir el día 14 de junio de cada año como Día Nacional del Barrendero en homenaje a Mauricio Silva, sacerdote barrendero desaparecido en 1977 (2.907-D.-13). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar preocupación por el peligro en que se está poniendo a la Reserva San Guillermo ubicada al norte de la provincia de San Juan, donde se llevan a cabo los emprendimientos mineros Veladero y Pascua Lama por parte de la empresa Barrick Gold (2.908-D.-13). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar beneplácito por un nuevo lanzamiento a la estratosfera de la cápsula llamada Clementina 3 en el Parque Astronómico La Punta –PALP–, provincia de San Luis, como parte de las actividades de la Semana de la Exploración Espacial (2.909-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar beneplácito por la decisión del gobierno de San Luis de estrechar vínculos con la República de la India inaugurando la Casa de San Luis en ese país (2.910-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Kunkel y otros**: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el veinticuatro por ciento –24 %– del patrimonio de Papel Prensa S.A. representado por igual porcentaje de las acciones clase A y C de dicha empresa (2.911-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Comunicaciones e Informática, de Libertad de Expresión y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Ré y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto Centro de Equinoterapia Médica “Doctor Caballo”, a implementarse en Diamante, provincia de Entre Ríos (2.912-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Ré y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el detalle de convenios de pasantías celebrados e inscritos en el Ministerio de Educación a partir de la vigencia de la ley 26.427, de creación del Sistema de Pasantías Educativas (2.913-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 45.)

–De los señores diputados **Ré y Chemes**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los deslizamientos de terreno

que dañan al terraplén sobre el cual está construida la ruta nacional 131 (2.914-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 45.)

–De los señores diputados **Ré** y **Chemes**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga asignar en préstamo un inmueble ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Asociación Argentina de Alemanes del Volga (2.915-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 45.)

–De los señores diputados **Ré** y **Chemes**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la incorporación de los pasivos del ex Banco de Entre Ríos S.A. al PAMI (2.916-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Ré** y **otros**: Pedido de informes verbales al secretario de Comercio Interior, Guillermo Moreno, ante la Comisión de Comercio, sobre las restricciones y/o limitaciones al libre ingreso al país y/o importación de material impreso, libros y otros (2.917-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Ré** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el posible contrato entre Radio y Televisión Argentina S.E. (RTA) y/o Canal 7 (TV Pública) con la productora PPT y/o el señor Diego Gvirtz para la producción del programa denominado *6 7 8* (2.918-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Ré** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el empleo de personal bajo la modalidad de contrataciones de personal por tiempo determinado en los términos de la ley 25.164, de marco de regulación del empleo público nacional, por parte del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA– (2.919-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 45.)

–De los señores diputados **Ré** y **Chemes**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre incumplimientos a la ley general de ambiente 25.675 a raíz de la construcción de un terraplén en la ribera del río Gualeguay, provincia de Entre Ríos (2.920-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Ré** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga acciones tendientes a mantener operativo el acceso al puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos (2.921-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Gambaro** y **otros**: Seguridad interior –ley 24.059–. Modificación del artículo 11, sobre integración del Consejo de Seguridad Interior con los legisladores integrantes de las comisiones permanentes de Seguridad Interior de ambas Cámaras del Congreso de la Nación (2.923-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Peticiones, Poderes y Reglamiento.*) (T.P. N° 45.)

–De los señores diputados **Ré** y **Chemes**: Impuestos internos –ley 24.674–. Modificación del artículo 26, sobre aplicación de la alícuota a bebidas analcohólicas, gasificadas o no (2.199-D.-11, reproducido) (2.924-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 45.)

–De los señores diputados **Ré** y **Chemes**: Sistema de Pasantías Educativas –ley 26.427–. Modificaciones (3.832-D.-11, reproducido) (2.925-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 45.)

–De los señores diputados **Ré** y **Chemes**: Día Nacional del Inmigrante Alemán del Volga. Se declara como tal el 15 de abril de cada año (4.345-D.-11, reproducido) (2.926-D.-13). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Legislación General.*) (T.P. N° 45.)

–De los señores diputados **Ré** y **Chemes**: Código Alimentario Argentino –ley 18.284–. Modificación de los artículos 998 y 999, sobre porcentaje de jugo en bebidas sin alcohol (4.835-D.-11, reproducido) (2.927-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Comercio y de Industria.*) (T.P. N° 45.)

–De los señores diputados **Ré** y **Chemes**: Motoencuentro Internacional Diamante, que se realiza anualmente en la provincia de Entre Ríos, se lo declara fiesta nacional (3.539-D.-11, reproducido) (2.928-D.-13). (*A las comisiones de Turismo y de Legislación General.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Ré** y **otros**: Ascender post mórtem al grado de teniente general al general de división (R) don Hernán Pujato (4.600-D.-10, reproducido) (2.929-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Ré** y **otros**: Comando Antártico del Ejército Argentino. Se establece la obligatoriedad de insertar en la papelería de uso oficial la leyenda: “General Hernán Pujato pionero antártico” (8.335-D.-10, reproducido) (2.930-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 45.)

–De los señores diputados **Ré** y **Chemes**: Regimiento 3 de Artillería Montada de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos. Se lo declara monumento histórico nacional (8.612-D.-10, reproducido) (2.931-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Parada** y **otros**: Agencia Nacional de Servicios para la Navegación Aérea –ANSNA–. Creció en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación (2.932-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Defensa Nacional, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 45.)

–De los señores diputados **Stolbizer** y **Milman**: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de una seccional del Registro Nacional de

la Propiedad Automotor en el municipio de Villa del Totoral, provincia de Córdoba (2.933-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Santín y otros**: Facilidades de pago permanente para las pymes. Régimen (2.936-D.-13). (*A las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Riestra y otros**: Expresar preocupación por la ocupación y construcciones existentes en la zona de seguridad física y administrativa del túnel subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis lado Paraná, en la provincia de Entre Ríos (2.937-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Albarracín y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el protocolo firmado el 11 de abril de 2013 entre representantes del Estado nacional y de la provincia de Formosa junto con representantes de la comunidad qom La Primavera en cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– en abril de 2011 (2.938-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Brawer y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la campaña contra la violencia institucional (2.940-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Brawer y otros**: Expresar preocupación por el proyecto que dispone la creación del Instituto de Evaluación de Calidad y Equidad Educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –GCABA– (2.941-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Majdalani y otros**: Manifiestar que el proyecto enviado a este Honorable Congreso de la Nación el día 7 de mayo de 2013 sobre autorización para emisión del bono argentino de ahorro para el desarrollo económico –BAADE–, el pagaré de ahorro para el desarrollo económico y el certificado de depósito para inversión –CEDIN–, es contrario a las medidas contra el lavado de activos (2.943-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **González (J. D.)**: Protección de niñas, niños y adolescentes frente al uso de Internet. Régimen (2.947-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **González (J. D.)**: Farmacias de turno. Se establece la obligatoriedad de exhibir un listado actualizado en todos los centros de salud (2.948-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **González (J. D.) y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Nacional del Chivo, que se realiza anualmente en el departamento de Malargüe, provincia de Mendoza

(2.949-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **González (J. D.)**: Rendir homenaje a la señora María Eva Duarte de Perón “Evita”, al cumplirse un nuevo aniversario de su natalicio el día 7 de mayo de 2013 (2.950-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **González (J. D.)**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Nacional de la Ganadería de Zonas Áridas, a celebrarse del 8 al 12 de mayo de 2013 en el departamento de General Alvear, provincia de Mendoza (2.951-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 45.)

–De la señora diputada **Ianni**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Simposio de Turismo de Bienestar y Termalismo, a realizarse del 21 al 23 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.952-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 45.)

–De las señoras diputadas **González (G. E.) y Schmidt Liermann**: Expresar rechazo por la aplicación del síndrome de alineación parental –SAP– y su terapia, como trastorno a ser diagnosticado en procesos judiciales de familia (2.953-D.-13). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 45.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XV Jornada de Bioética: “Cuestiones bioéticas en torno a las adicciones”, a realizarse el día 8 de junio de 2013, en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires (2.954-D.-13). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 46.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la jornada Día de Campo en Soja y Poroto, a realizarse el 10 de mayo de 2013 en Rosario de la Frontera, provincia de Salta (2.955-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 46.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la presentación del Ciclo de Cine Ambiental, a realizarse desde el día 7 de mayo al 4 de junio de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.956-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 46.)

–De los señores diputados **Vilariño y Kosiner**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga expedirse sobre la homologación del decreto provincial 1.202/13, por el cual se declara la emergencia y desastre agropecuario de diversos departamentos de la provincia de Salta (2.957-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 46.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga fomentar la microgeneración distribuida de energía renovable, tendiente a lograr una progresiva autonomía energética en viviendas y pequeñas y medianas empresas –pymes– (2.958-

D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 46.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Expresar preocupación por la encuesta de la Organización Mundial de la Salud –OMS–, que alerta sobre la proliferación de casos de cáncer en la región de las Américas (2.959-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 46.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Argentino Latinoamericano de Derechos Humanos: “Diálogos pluriculturales para la equidad”, a realizarse del 14 al 17 de mayo de 2013, en Rosario, provincia de Santa Fe (2.960-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 46.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y **otros**: Convenio sobre las agencias de empleo privadas, N° 181, adoptado el 29 de junio de 1997, por la 85ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra, Suiza. Aprobación (2.961-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 46.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de personas o empresas que fueron señaladas desde el exterior como sospechosos de lavado de activos, durante el año 2012 (2.962-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 46.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las que no se han difundido los resultados del último relevamiento del Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas (2.963-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 46.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y **otros**: Asociaciones sindicales, ley 23.551. Incorporación del artículo 4 bis y modificación del artículo 41, sobre afiliación automática y elección de delegados, respectivamente (2.964-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 46.)

–Del señor diputado **Kroneberger**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar campañas de información y difusión masiva para prevenir el síndrome urémico hemolítico (2.965-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 46.)

–Del señor diputado **Kroneberger**: Impuesto al valor agregado, ley 23.349. Modificación del artículo 7º, sobre gravamen a los productos incluidos en la canasta básica de alimentos (2.966-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 46.)

–Del señor diputado **Milman**: Creación de la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo Federal, la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social y la Cámara Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial, ley 26.853. Derogación (2.967-D.-13). (*A las*

comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 46.)

–De la señora diputada **Pilatti Vergara**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental ¿Y si tú sos vos?, sobre la búsqueda en Europa de los niños argentinos apropiados por la última dictadura cívico-militar (2.971-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 46.)

–De la señora diputada **Donda Pérez** y **otros**: Mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes –MNP–. Creación. Modificación de la ley 26.827 (2.972-D.-13). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 46.)

–Del señor diputado **Peralta**: Construcción de un tercer carril en ambos sentidos de circulación, sobre la traza de la autopista Buenos Aires-Rosario ruta nacional 9, tramo ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires (2.973-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 46.)

–Del señor diputado **Peralta** y **otros**: Expresar repudio por el atentado que sufrió el periodista Maximiliano Pascual, director del semanario La Posta de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe (2.974-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 46.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por la capacitación que brinda la Universidad Nacional de Tierra del Fuego –UNTDF–, a adultos mayores del PAMI (2.975-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 46.)

–De la señora diputada **Fadul**: Expresar beneplácito por las actividades destinadas a la detección y control de celiaquía desarrollada en los hospitales regionales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.976-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 46.)

–De la señora diputada **Fadul**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el ciclo “El museo va a la escuela”, desarrollado por el Museo Marítimo de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.977-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 46.)

–Del señor diputado **Guccione**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXIII Edición de la Fiesta Nacional de la Orquídea y la XXX Edición de la Fiesta Nacional de la Flor, a realizarse del 9 al 14 de octubre de 2013 en la ciudad de Monte Carlo, provincia de Misiones (2.980-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 46.)

–Del señor diputado **Guccione**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXVI Edición de la Feria Provincial del Libro, a realizarse del 6 al 14 de julio de 2013 en la ciudad de Oberá, provincia de

Misiones (2.981-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 46.)

–De la señora diputada **Alonso y otros:** Pedido de informes verbales al señor secretario de Derechos Humanos de la Nación, doctor Juan Martín Fresneda, sobre las acciones tendientes a dar respuesta a las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– a favor de los miembros de la comunidad indígena qom navogoh, La Primavera, de la provincia de Formosa (2.982-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 46.)

–De la señora diputada **Villata y otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las diferentes posturas asumidas por el Estado argentino en relación a la República Islámica de Irán, como consecuencia de la firma del memorándum de entendimiento para resolver la causa del atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA– (2.983-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 46.)

–De la señora diputada **Brizuela y Doria De Cara:** Rancho de Felipe Oros, emplazado en la localidad de Loma Blanca, departamento de General Belgrano, provincia de La Rioja. Se lo declara sitio histórico nacional (2.984-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 46.)

–De la señora diputada **Brizuela y Doria De Cara:** Capital nacional de la Chaya. Se declara como tal a la provincia de La Rioja (2.985-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Legislación General.*) (T.P. N° 46.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria De Cara:** Expresar repudio por las acciones de censura, persecución, amedrentamiento y hostigamiento desarrolladas por el gobierno de la provincia de La Rioja contra la comunidad de Famatina, los integrantes de las asambleas ciudadanas por la vida, y sus autoridades religiosas y municipales (2.987-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 47.)

–Del señor diputado **Martínez (E. F.) y otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acto del Día del Trabajador realizado en instalaciones de la Fábrica Argentina de Aviones “Brigadier San Martín S.A.” (2.988-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 47.)

–Del señor diputado **Kosiner y otros:** Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la incorporación de escáneres camión, escáneres fijos de bultos o equipajes y otras herramientas tendientes a reforzar el control de bienes en la zona de fronteras (2.989-D.-13). (*A la Comisión de Economía.*) (T.P. N° 47.)

–Del señor diputado **Currilén:** Declarar de interés de la Honorable Cámara el acto de presentación del proyecto turístico ferroviario “El tren deseado, longitud 66^o”, a realizarse el día 23 de mayo de 2013 en

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.990-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 47.)

–Del señor diputado **De Prat Gay y otros:** Emisión de nuevos billetes de curso legal de doscientos y quinientos pesos (2.992-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 47.)

–Del señor diputado **Díaz Bancalari:** Declarar de interés de la Honorable Cámara el encuentro de la pastoral carcelaria de la Iglesia Católica Argentina con la participación del arzobispo de Córdoba, monseñor Carlos Nañez, a realizarse del 17 al 19 de agosto de 2013 en Embalse Río III, provincia de Córdoba (2.993-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 47.)

–Del señor diputado **Tunessi:** Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXIX Congreso de la Asociación de Docentes en Administración General –ADENAG–, a realizarse los días 23 y 25 de mayo de 2013 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (2.995-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 47.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria De Cara:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aeronave Lear Jet 35, matrícula LV-ZSZ propiedad de Top Air S.A., y otras cuestiones conexas (2.996-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 47.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Brizuela y Doria De Cara:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las aeronaves Challenger 601, matrícula LV-BPV, Cessna Citation 750, matrícula LV-BRJ y Lear Jet 35, matrículas LV-ZZF y LV-BAW, y otras cuestiones conexas (2.997-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 47.)

–De la señora diputada **Bianchi (M. C.) y otros:** Parque Lezama, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se lo declara lugar histórico nacional (2.998-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 47.)

–De la señora diputada **Linares y otros:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa Federal Incluir Salud –ex PROFE– (2.999-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 47.)

–Del señor diputado **Rivas y otros:** Producción independiente y autogestiva de comunicación cultural por medios gráficos y de Internet. Se la declara patrimonio cultural argentino (3.000-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 47.)

–De la señora diputada **Guzmán:** Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra temporal “Tradición y vanguardia de artesanías neuquinas SEP”, a realizarse del 6 de junio al 13 de julio de 2013 en la provincia del Neuquén (3.002-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 47.)

–Del señor diputado **Tonelli**: Declarar de interés de la Honorable Cámara, la Milla Cultural del Sur, que tiene lugar en los barrios de Puerto Madero, San Telmo y La Boca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.005-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 47.)

–Del señor diputado **Tonelli**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Milla de los Museos Buenos Aires, en los barrios de Retiro, Recoleta y Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.006-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 47.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la exención del cincuenta por ciento de las alícuotas vigentes por derechos de exportación, a los productores agropecuarios afectados por la sequía y por las lluvias de la provincia de Salta (3.007-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 47.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para impulsar ante el Consejo Federal de Justicia –Cofejus–, políticas que promuevan la incorporación de la odontología forense, en los cuerpos médicos forenses de todas las jurisdicciones (3.008-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 47.)

–Del señor diputado **Biella Calvet**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas para aplicar la ley 26.509, de emergencia agropecuaria, en diversos departamentos afectados por la sequía, lluvias torrenciales y aludes de la provincia de Salta (3.009-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 47.)

–Del señor diputado **Cuccovillo** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Tap una mirada desde el hemisferio Sur*, del autor Miguel Ángel Ludueña (3.010-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 47.)

–De la señora diputada **Iturraspe** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Simposio Internacional sobre Patologización de la Infancia: “Prácticas inclusivas y subjetivantes en salud y educación”, a realizarse del 6 al 8 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.011-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 47.)

–De la señora diputada **Rasino** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la competencia rally dakar 2014, a realizarse del 4 al 18 de enero de 2014 cuyo punto de partida es la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (3.012-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 47.)

–De la señora diputada **Rasino** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Pro. Cre.Ar. Bicentenario, destinado al acceso de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y otras cuestiones conexas (3.013-D.-13). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 47.)

–De la señora diputada **Rasino** y **otros**: Expresar pesar por el fallecimiento de la artista plástica santafesina Celia Julia Perino de Schneider, ocurrido el día 7 de mayo de 2013 (3.014-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 47.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Pedido de informes verbales al señor interventor de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte –CNRT– a la Comisión de Discapacidad, sobre el caso en el cual se comprueba que no se han aplicado sanciones a una empresa que restringe derechos de las personas con discapacidad (3.015-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Discapacidad.*) (T.P. N° 47.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el ciclo de conferencias sobre discapacidad, a realizarse del 20 de mayo al 18 de noviembre de 2013, en Quilmes, provincia de Buenos Aires (3.016-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 47.)

–De la señora diputada **Martínez (S.)**: Expresar repudio por los hechos de agresión y violencia física a los jóvenes Abelardo Díaz y Carlos Sosa integrantes de la comunidad qom La Primavera, ocurridos el día 5 de mayo de 2013 en la provincia de Formosa (3.021-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Amadeo** y **otros**: Promoción y protección integral de los derechos humanos al desarrollo y cuidado de los niños/as desde su nacimiento y hasta los 5 años de edad, embarazadas y puerperas, adultos mayores, personas con discapacidad y dependientes por déficit de autonomía. Régimen (3.024-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Asseff**: Código Penal. Incorporación del artículo 62 bis, sobre imprescriptibilidad de los delitos de corrupción (3.026-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los resultados y extensión de la evaluación de perfeccionamiento de los docentes (3.027-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 48.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día de la Latinidad, a celebrarse el 15 de mayo de 2013 (3.028-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 48.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día Nacional del Actor Argentino, a celebrarse el 14 de mayo de 2013 (3.030-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Atanasof** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones tendientes a solucionar la grave diferencia entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio paralelo del dólar

estadounidense (3.031-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 48.)

–De los señores diputados **Atanasof y Duclós**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales el monto total asignado a los tres programas de control de inundaciones urbanas se redujo en un 52 % (3.032-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Atanasof y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las conclusiones del Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, en relación al estudio realizado al sistema carcelario de la República Argentina (3.033-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Atanasof y otros**: Expresar preocupación por la continua salida del país de empresas de marcas *premium*, ante las constantes trabas a las importaciones (3.034-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Atanasof**: Expresar preocupación por la creciente mortalidad de las especies de abejas melíferas (3.035-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 48.)

–De la señora diputada **Caselles**: Expresar beneplácito por el ascenso al Nacional B que logró el Club Talleres de Córdoba el día 5 de mayo de 2013 (3.036-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 48.)

–De la señora diputada **Caselles**: Expresar beneplácito por el ascenso al Torneo B Argentino que logró el Club Atenas de Pocito el día 5 de mayo de 2013, en la provincia de Catamarca (3.037-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 48.)

–De la señora diputada **Caselles**: Expresar beneplácito por el Campeonato Sudamericano de Clubes de Vóley Masculino que logró la Unión del Personal Civil de la Nación –UPCN– San Juan Vóley Club, el día 12 de mayo de 2013 en la República Federativa del Brasil (3.038-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 48.)

–De la señora diputada **Caselles**: Licencia para trabajadoras madres con hijo que tenga síndrome de Down –ley 24.716–. Modificación del artículo 1º, sobre extensión de la licencia (3.039-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 48.)

–De la señora diputada **Caselles**: Emar Acosta, primera diputada sanjuanina electa de Latinoamérica. Se dispone la construcción de un monumento en su homenaje en la provincia de San Juan (3.040-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Catalán Magni**: Expresar beneplácito al cumplirse el 129º aniversario de la inauguración del Faro del Fin del Mundo, a celebrarse el día 25 de mayo de 2013 en la provincia de Tierra del

Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3.041-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Solanas y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Unidad de Información Financiera –UIF– (3.042-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 48.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria De Cara**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Nacional del Olivo, a realizarse en el mes de mayo de 2013 en Aimogasta, provincia de La Rioja (3.043-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 48.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria De Cara**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Actualización sobre Productos Fitosanitarios para Cultivo de Tomate, a realizarse el día 22 de mayo de 2013 en Pocito, provincia de San Juan (3.044-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 48.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria De Cara**: Expresar preocupación por el crítico estado en el que se encuentran las economías regionales (3.045-D.-13). (*A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. N° 48.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.) y Briuzuela y Doria De Cara**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Seminario de Capacitación de Poda en Vid, a realizarse el día 22 de mayo de 2013 en la provincia de San Juan (3.046-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Expresar beneplácito por la obtención del Premio Literario Andrés Sabella por la Trayectoria entregado al escritor chaqueño Mempo Giardinelli en la ciudad de Antofagasta, Chile (3.047-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Maldonado**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga adecuar la moratoria impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– según resolución 3.451/13, restableciendo los beneficios derogados al régimen permanente de facilidades de pago a las pequeñas y medianas empresas –pymes– (3.048-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Maldonado y otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar al plan de obras públicas la construcción del puente ferroautomotor Chaco-Corrientes (3.049-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Milman**: Mercados de capitales –ley 26.831–. Modificación del artículo 20, sobre facultades correlativas de la Comisión Nacional de Valores (3.051-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas y de Economía.*) (T.P. N° 48.)

–De la señora diputada **Comelli**: Código Penal. Incorporación del artículo 76 bis, sobre la no procedencia de la suspensión del juicio a prueba por de-

litos cometidos contra las mujeres (3.052-D.-13). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia)* (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Brillo** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga eliminar los puestos de control interiores del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA– en la provincia del Neuquén (3.062-D.-13). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)* (T.P. N° 48.)

–De la señora diputada **Gambaro** y **otros**: Seguridad interior –ley 24.059–. Incorporación del artículo 12 bis, sobre convocatoria del Consejo de Seguridad Interior por parte del Poder Ejecutivo y por las comisiones permanentes de Seguridad Interior de las Cámaras del Congreso de la Nación (3.063-D.-13). *(A las comisiones de Seguridad Interior y de Peticiones, Poderes y Reglamento.)* (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **De Narváez** y **otros**: Código Penal. Incorporación del artículo 125 ter, sobre delitos contra la integridad sexual de menores cometidos con tecnología de la información y la comunicación (3.064-D.-13). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia)* (T.P. N° 48.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Ceremonia de compromiso con el medio ambiente para los alumnos del 7° año. Creación (3.065-D.-13). *(A las comisiones de Educación y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)* (T.P. N° 48.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso Argentino de Citricultura bajo el lema “Citricultura asociativa y sustentable”, a realizarse del 15 al 17 de mayo de 2013 en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (3.066-D.-13). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)* (T.P. N° 48.)

–De la señora diputada **Di Tullio**: Código Penal. Modificación de los artículos 85 y 86, sobre interrupción voluntaria del embarazo si el mismo proviene de la comisión de un delito contra la integridad sexual. Derogación del artículo 88 (3.067-D.-13). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)* (T.P. N° 48.)

–De los señores diputados **Di Tullio** y **Rossi**: Expresar pesar por el asesinato de Laura Aixa Xuxu Aguilar Millacahuin en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quien se había convertido en la primera transexual en dicho territorio en conseguir el documento nacional de identidad (3.068-D.-13). *(A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)* (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Donkin**: Expresar beneplácito por la XXXII Fiesta Provincial del Ternero y Novillito Formoseño y la XXX Exposición de Ternero Brangus, realizada en el mes de abril de 2013 en la ciudad de Formosa, provincia de Formosa (3.069-D.-13). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)* (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Casañas** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la derogación de la resolución 3.492/13 de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, que modifica la resolución 2.927/10, sobre obligaciones del Sistema de Seguridad Social (3.070-D.-13). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Casañas** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico –Sedronar– (3.071-D.-13). *(A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control de Narcotráfico y de Legislación Penal.)* (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Casañas** y **otros**: Expresar repudio al accionar de las fuerzas policiales de la provincia de La Rioja el 11 de mayo de 2013, en el marco de la manifestación popular ocurrida durante el acto de asunción de autoridades del Partido Justicialista de la ciudad de Famatina (3.072-D.-13). *(A la Comisión de Legislación Penal.)* (T.P. N° 48.)

–De la señora diputada **García Larraburu** y **otros**: Establecimientos geriátricos. Régimen (3.077-D.-13). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de las Personas Mayores.)* (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Kosiner** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas que considere necesarias para implementar un seguro multirriesgo de carácter obligatorio para todos los productores agropecuarios (3.078-D.-13). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)* (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Kosiner** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar zona de emergencia y desastre agropecuario –ley 26.509– a diversos departamentos de la provincia de Salta, afectados por la sequía y otros fenómenos meteorológicos (3.079-D.-13). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)* (T.P. N° 48.)

–De la señora diputada **Iturraspe** y **otros**: Expresar repudio por la detención de cuatro delegados de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) (3.080-D.-13). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)* (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Costa** y **otros**: Haber mensual del personal militar. Derogación decreto 1.305/2012 (3.081-D.-13). *(A las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Costa** y **otros**: Derechos y deberes del personal militar. Ley 19.101. Modificaciones (3.082-D.-13). *(A las comisiones de Defensa Nacional y de Legislación del Trabajo.)* (T.P. N° 48.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.)** y **Briuela y Doria De Cara**: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –ley 24.241–, actualización y movilidad de haberes previsionales (3.083-D.-13). *(A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. N° 48.)

–Del señor diputado **Salim**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XI Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional “Jorge Carpizo”, a realizarse del 17 al 19 de septiembre de 2013, en la provincia de Tucumán (3.085-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 48.)

–De los señores diputados **Piemonte** y **Terada**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento del fallo de la sala II de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal en la causa “Proconsumer c/ Estado nacional - Secretaría de Comunicaciones resolución 08/09 s/proceso de conocimiento”, referido a la implementación de la portabilidad numérica (3.087-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Milman**: Declaración de interés público, control parlamentario y marco regulatorio del papel de pasta celulosa para diarios –ley 26.736–. Derogación (3.088-D.-13). (*A las comisiones de Comercio, de Comunicaciones e Informática, de Libertad de Expresión, de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Carranza**: Justicia federal de la provincia de Santa Fe. Creación de dos juzgados de primera instancia en la ciudad de Rosario (3.089-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 49.)

–De la señora diputada **Soto**: Expresar beneplácito por el 10° aniversario de la asunción del ex presidente Néstor Kirchner, a celebrarse el día 25 de mayo de 2013 (3.090-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Redczuk**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la edición XXXVI de la Feria Provincial del Libro, a realizarse del 6 de junio al 9 de julio de 2013 en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (3.091-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 49.)

–De los señores diputados **Álvarez** y **Garrido**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en los espacios publicitarios de los programas Fútbol para Todos, Automovilismo para Todos y Deporte para todos, cortos televisivos de carácter pedagógico y preventivos de los efectos nefastos y causantes de accidentes viales con consecuencias fatales del consumo de estupefacientes y alcohol (3.092-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 49.)

–De la señora diputada **Granados**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el VIII Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente bajo el lema “Construyamos espacios con las voces adolescentes”, a realizarse del 15 al 18 de mayo de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.093-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Tomas**: Código Penal. Modificaciones sobre agravamiento de la pena en caso de

muerte por negligencia o impericia en la conducción de automotores (3.094-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el ciclo de disertaciones de la Facultad de Agronomía y Ciencias Agroalimentarias de la Universidad de Morón, a realizarse el día 17 de mayo de 2013 en la provincia de Buenos Aires (3.095-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada Producción en Áreas Periurbanas, a realizarse los días 27 y 28 de mayo de 2013 en Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (3.096-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 49.)

–De la señora diputada **Leverberg** y **otros**: Ciudad de Wanda, provincia de Misiones. Declárase como capital nacional de las piedras preciosas (3.097-D.-13). (*A las comisiones de Minería y de Legislación General.*) (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **De Gennaro** y **otros**: Expresar repudio por la detención de cuatro delegados de la Asociación Trabajadores del Estado –ATE– de la junta interna de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires (3.098-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 49.)

–De la señora diputada **Iturraspe**: Régimen para la actividad del transporte por agua. Creación del registro de armadores nacionales (1.925-D.-10, reproducido) (3.099-D.-13). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Currilén**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la edición de un sello postal conmemorativo de la designación de Francisco Primero como nuevo papa de la Iglesia Católica (3.100-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 49.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar beneplácito por el 40° aniversario de la localidad de San Patricio del Chañar, provincia del Neuquén, a celebrarse el día 21 de mayo de 2013 (3.101-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 49.)

–De la señora diputada **Ocaña**: Expresar repudio por el ataque a los ciudadanos Abelardo Díaz y Carlos Sosa miembro de la comunidad qom La Primavera de la provincia de Formosa, ocurrido el día 5 de mayo de 2013 (3.102-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 49.)

–De la señora diputada **Ocaña**: Pedido de informes verbales a la señora ministra de Seguridad, doctora Nilda Garré, sobre las tareas realizadas por el oficial de inteligencia de la Policía Federal, Américo Alejandro Balbuena en la agencia de noticias Rodolfo Walsh

(3.103-D.-13). *(A las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.)* (T.P. N° 49.)

–De las señoras diputadas **Juri** y **Storani**: Expresar beneplácito por la conformación de la figura de defensor de las personas con discapacidad en la provincia de Mendoza (3.104-D.-13). *(A la Comisión de Discapacidad.)* (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la paralización del servicio de ómnibus de larga distancia (3.106-D.-13). *(A la Comisión de Transportes.)* (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Barchetta** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Anual de Periodistas Agropecuarios del Exterior, a realizarse del 1° al 5 de septiembre de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Rosario, provincia de Santa Fe (3.107-D.-13). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)* (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Barchetta** y **otros**: Expresar repudio por el brutal ataque a dos integrantes de la comunidad qom La Primavera de la provincia de Formosa (3.108-D.-13). *(A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)* (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Gdanský** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Feria Industrial Matanza Expone 2013, la primera exposición multisectorial representativa de la actividad económica del distrito, a realizarse del 1° al 4 de agosto de 2013 en San Justo, provincia de Buenos Aires (3.109-D.-13). *(A la Comisión de Industria.)* (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Albarracín** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la obra hídrica, presa y central Portezuelo del Viento en la provincia de Mendoza (3.111-D.-13). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)* (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Recordar la histórica caravana denominada “Malón de la Paz”, gesta de la comunidad aborigen Malón de la Paz de Abra Pampa, provincia de Jujuy, a celebrarse el día 15 de mayo de 2013 (3.112-D.-13). *(A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)* (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Expresar beneplácito por el Día Internacional de los Museos 2013, a realizarse los días 18 y 19 de mayo de 2013 en diversas provincias (3.113-D.-13). *(A la Comisión de Cultura.)* (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar un control sanitario, migratorio y campañas de prevención ante la aparición de casos de *coronavirus* en Europa y Medio Oriente (3.114-D.-13). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)* (T.P. N° 49.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros**: Transporte ferroviario de personas y cargas. Se establece como política de Estado su desarrollo (3.115-D.-13). *(A las*

comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Chemes**: Expresar beneplácito por el 40° aniversario de la Universidad Nacional de Entre Ríos, ubicada en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, celebrado el día 10 de mayo de 2013 (3.116-D.-13). *(A la Comisión de Educación.)* (T.P. N° 49.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Pedido de informes verbales al ministro de Planificación Federal, arquitecto Julio De Vido, a la presidenta de la Comisión Nacional de Energía Atómica –CNEA–, licenciada Norma Boero, y al titular de la autoridad regulatoria nuclear, doctor Francisco Spano, ante las comisiones de Energía y Combustibles, Recursos Naturales... y Ciencia y Tecnología, sobre diversas cuestiones relacionadas con la planificación decidida en materia de energía nuclear (3.117-D.-13). *(A las comisiones de Energía y Combustibles, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Ciencia y Tecnología.)* (T.P. N° 49.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Expresar preocupación por los allanamientos realizados el día 10 de mayo de 2013 en los domicilios de los periodistas Darío Lopreite y Sergio Lapegüe (3.119-D.-13). *(A la Comisión de Libertad de Expresión.)* (T.P. N° 49.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Expresar preocupación por el proyecto de ley tendiente a la expropiación de Papel Prensa S. A. (3.120-D.-13). *(A la Comisión de Legislación General.)* (T.P. N° 49.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto de voluntariado universitario “Redes en Acción” y el proyecto de extensión universitaria “Comahue Saludable”, destinados a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades crónicas (3.121-D.-13). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)* (T.P. N° 49.)

–De los señores diputados **Giaccone** y **Rossi**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el diploma universitario correspondiente a la capacitación en competencias digitales para la educación superior e intervención terapéutica con tecnologías de la información y la comunicación –TIC–, validado por la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario, provincia de Santa Fe (3.122-D.-13). *(A la Comisión de Educación.)* (T.P. N° 49.)

–Del señor diputado **Grosso** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto de investigación sobre la masacre del pabellón 7 de la cárcel de Devoto (3.123-D.-13). *(A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)* (T.P. N° 49.)

–De la señora diputada **De Ferrari Rueda**: Expresar repudio por los allanamientos a los domicilios particulares, de los periodistas trabajadores del canal de noticias TN, Darío Lopreite y Sergio Lapegüe (3.124-D.-13). *(A la Comisión de Libertad de Expresión.)* (T.P. N° 49.)

–De la señora diputada **De Ferrari Rueda**: Patricia (UCR) (Córdoba): de declaración. Expresar repudio por la agresión por parte de integrantes de la Unión Tranviaria Automotor a los equipos periodísticos de Canal 10, Teleocho, Canal 12 y Cadena 3 de la provincia de Córdoba, ocurrida el día 30 de abril de 2013 (3.125-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. Nº 49.)

–De la señora diputada **De Ferrari Rueda**: Expresar repudio por la represión efectuada por la Policía Metropolitana en el Hospital Municipal “Jose T. Borda”, el 26 de abril de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.126-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 49.)

–De la señora diputada **De Ferrari Rueda**: Expresar repudio por la detención injustificada a los periodistas Juan Pablo Martínez, Nicolás Bravo y Marcos Filippes del diario *Día a Día*, ocurridas el día 27 de marzo de 2013, en la provincia de Córdoba (3.127-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. Nº 49.)

–De la señora diputada **Yagüe**: Día del Sindicalismo y del Dirigente Sindical Argentino. Se establece como tal el 29 de diciembre de cada año (3.128-D.-13). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.*) (T.P. Nº 49.)

–De la señora diputada **Perié y otros**: Expresar satisfacción por el juicio y condena a ochenta años de prisión del ex dictador Efraín Ríos Montt, hallado culpable de haber cometido genocidio y crímenes de lesa humanidad, durante su régimen de facto entre los años 1982 y 1983, en la República de Guatemala (3.129-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 49.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Expresar repudio al atentado sufrido por la diputada de Río Negro, Magdalena Odarda, el 13 de mayo de 2013 (3.131-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 49.)

–De la señora diputada **Brizuela y Doria de Cara y otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones tomadas por el Banco Central de la República Argentina para ejercer el poder de policía conforme el artículo 5º de la ley 19.359, de régimen penal cambiario y otras cuestiones conexas (3.132-D.-13). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. Nº 49.)

–Del señor diputado **Negri y otros**: Expresar preocupación por los hechos de violencia ejercida contra miembros de las llamadas Asambleas por la Vida, ambientalistas que luchan contra los emprendimientos mineros en la provincia de La Rioja (3.133-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 50.)

–Del señor diputado **Ledesma**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el método o técnica denominado *fracking* o fractura hidráulica de la roca, utilizada para la exploración y explotación de recursos hidrocarbúricos (3.134-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 50.)

–De la señora diputada **Chieno**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el festival de cine 100 % regional Guacaras, a realizarse entre los meses de noviembre y diciembre de 2013 en la provincia de Corrientes (3.135-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 50.)

–De la señora diputada **Chieno**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la VIII Fiesta Provincial del Peón Rural, a realizarse en el mes de mayo de 2013 en la localidad de Concepción, provincia de Corrientes (3.136-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 50.)

–De la señora diputada **Chieno**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Congreso Nacional de Diabetes, a realizarse del 16 al 19 de agosto de 2013 en la localidad de Villa Giardino, provincia de Córdoba (3.137-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 50.)

–De la señora diputada **Chieno**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Provincial del Mate y la Amistad, realizada el día 21 de abril de 2013 en la localidad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes (3.138-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 50.)

–De la señora diputada **Chieno**: Celebración en honor a San Baltazar, realizada en el mes de enero de 2013 en la ciudad capital de la provincia de Corrientes. Se la declara patrimonio cultural inmaterial (3.139-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 50.)

–Del señor diputado **Buryaile**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar las gestiones necesarias a fin de incorporar plenamente a la República del Paraguay como miembro del Mercosur (3.140-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 50.)

–De la señora diputada **Ciciliani y otros**: Código Civil. Modificación de los artículos 198 y 232, sobre deber de asistencia y fidelidad entre los esposos y producción de prueba en los juicios de separación personal o divorcio vincular, respectivamente (3.142-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 50.)

–De la señora diputada **Ciciliani y otros**: Seguridad bancaria –ley 26.637–. Modificación del artículo 2º, sobre incorporación de máquinas contadoras y detectores de billetes falsos en la totalidad de los puestos de entrega de dinero de las entidades financieras (3.143-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas, de Seguridad Interior y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 50.)

–Del señor diputado **Yazbek**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional, a realizarse del 26 al 28 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.144-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 50.)

–De la señora diputada **Pilatti Vergara** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *En el nombre de sus sueños: 12 historias de vida de hijos de desaparecidos*, de Tatiana Sfilgoy y Danilo Albin (3.147-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Alonso** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra Expo La Carlota 2013, a realizarse del 28 al 30 de junio de 2013 en la provincia de Córdoba (3.148-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Currilén**: Cámaras de circuito cerrado de televisión por satélite para el monitoreo de todos los vehículos de pasajeros de categorías M1, M2 y M3. Se implementa su instalación (3.149-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Transportes y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Currilén**: Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 53, sobre la potencia de frenado (3.150-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Industria.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Protección de datos personales –ley 25.326–. Modificación del artículo 5° e incorporación del artículo 47, sobre prohibición a bancos de datos y prestadores de servicios de información, de publicar en forma irrestricta información fiscal de las personas, salvo que el peticionante se identifique por medio de una contraseña de seguridad (3.151-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los controles para verificar el cumplimiento del congelamiento de precios (3.152-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga remitir el informe sobre la ejecución del presupuesto nacional para el ejercicio 2013 y las modificaciones efectuadas (3.153-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Fondo Argentino de Hidrocarburos, creado por resolución 130/2013 (3.154-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las importaciones de gas natural durante el período 2012 - 2013 (3.155-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el importe de las importaciones efectuadas durante el mes de abril de 2013 para el abastecimiento de combustibles (3.156-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado actual de la empresa estatal Líneas Aéreas del Estado –LADE– (3.157-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los subsidios transferidos a las distintas empresas que integran el transporte ferroviario durante el año 2012 (3.158-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Pérez** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las tramitaciones destinadas a la habilitación y apertura del Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis y otras cuestiones conexas (3.159-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 50.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Invitar a todas las provincias argentinas a sancionar leyes que incorporen el contenido del decreto de necesidad y urgencia 2/13 del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre creación de un fuero para la libertad de prensa y expresión (3.160-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Aguad** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto “Quiero conducir, quiero vivir”, a realizarse del 11 al 16 de junio de 2013 en la provincia de Córdoba (3.161-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Donkin** y **otros**: Defensa del consumidor –ley 24.240–. Incorporación del artículo 8° ter, sobre condiciones de espera digna en instituciones financieras y no financieras que presten servicios de cobranzas de impuestos y servicios y pagos de haberes a jubilados y pensionados (3.162-D.-13). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Finanzas.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Portela**: Declarar legítimo el reclamo de reconocimiento moral, histórico como víctimas del terrorismo de Estado que impulsan las asociaciones de ex soldados, clases 1953 a 1959 (3.163-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 50.)

–De los señores diputados **Mongeló** y **Mendoza**: Rendir homenaje por el 7° aniversario del fallecimiento del ex diputado Claudio Mendoza, a conmemorarse el día 12 de mayo de 2013 (3.164-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Kosiner** y **otros**: Registro Nacional de Deudores Alimentarios. Creación en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (3.165-D.-13). (*A las comisiones de Justicia, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Kosiner** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir a los ex combatientes de Malvinas en el ordenamiento general de prece-

dencia protocolar, establecido por el decreto 2.072/93 (3.166-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 50.)

–De las señoras diputadas **Conti** y **Storani**: Rendir homenaje a Cecilia Norma Lipszyc, incansable luchadora y defensora de los derechos de la mujer (3.167-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Perotti**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Festival de Teatro de Rafaela, que se realiza anualmente en el mes de julio en la provincia de Santa Fe (3.168-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 50.)

–De la señora diputada **Gallardo** y **otros**: Expresar beneplácito por el Premio Konex 2013 que obtuvo la doctora María Eugenia Farías, oriunda de la provincia de Tucumán, como personalidad contemporánea destacada (3.169-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 50.)

–De la señora diputada **Gallardo**: Expresar beneplácito por la inauguración del Centro de Innovación e Investigación para el Desarrollo Educativo Productivo y Tecnológico –Ciidept–, presidente Néstor Kirchner, en la ciudad capital de la provincia de Tucumán (3.170-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Ciampini** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXIV Congreso Nacional del Agua, a realizarse del 14 al 18 de octubre de 2013, en la provincia de San Juan (3.171-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Díaz Roig**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Festival Internacional de Cine Político –FICIP–, realizado del 21 al 27 de marzo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.172-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Tineo** y **otros**: Premio Nacional a la Industria Argentina. Creación (3.173-D.-13). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 50.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXVI Edición de la Fiesta Nacional del Té, a realizarse del 16 al 19 de mayo de 2013, en Campo Viera, provincia de Misiones (3.174-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 50.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Bienal Nacional de Alumnos Escultores, a realizarse del 16 al 19 de mayo de 2013 en Oberá, provincia de Misiones (3.175-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 50.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Foro Nacional de Turismo Rural, realizado el día 15 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.176-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Aguad** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los efectos de distribución del fondo fiduciario del sistema de infraestructura de transporte entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su área metropolitana y las demás ciudades del interior del país (3.177-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Ferrari** y **otros**: Expresar preocupación por la falta de respuesta del gobierno nacional ante los llamados de atención de la Organización de Naciones Unidas –ONU– y de la Organización de los Estados Americanos –OEA–, en cuanto a los derechos humanos, el peligro de la pérdida de la justicia independiente y el avance de la corrupción política (3.178-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 50.)

–De los señores diputados **Buryaile** y **Tunessi**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para cumplir el protocolo de seguridad para la comunidad qom La Primavera, al que se arribó en respuesta a la resolución y medidas cautelares que dictó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– (3.179-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 50.)

–De los señores diputados **Piemonte** y **Donda Pérez**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la infiltración del oficial Américo Alejandro Balbuena, en la agencia de noticias Walsh (3.181-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 50.)

–De los señores diputados **Piemonte** y **Donda Pérez**: Expresar repudio por la agresión de la policía provincial, contra integrantes de la Asamblea de Vecinos de Famatina, que manifestaban contra los proyectos mineros ocurrida el 11 de mayo de 2013, en la provincia de La Rioja (3.182-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 50.)

–De la señora diputada **Bianchi** y **otros**: Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a las víctimas –ley 26.364–. Modificación del artículo 5°, sobre cláusula de no punibilidad (3.186-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Grosso** y **otros**: Expresar repudio por la existencia de hechos de tortura en la República Argentina (3.187-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 50.)

–Del señor diputado **Mouillerón** y **otros**: Sistema Nacional de Protección Civil –Sinaproci–. Creación (3.188-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Acción Social y Salud Pública, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 50.)

–De la señora diputada **García Larraburu**: Servicio de comunicaciones de telefonía: identificación de llamadas entrantes (3.189-D.-13). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 50.)

–De la señora diputada **Guzmán** y del señor diputado **Brillo**: Código Penal. Modificación de los artículos 84 y 94, sobre agravamiento de penas en accidentes de tránsito (3.190-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 51.)

–Del señor diputado **Currién**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXIV Congreso Nacional de la Asociación de Médicos Forenses de la República Argentina –AMFRA– y el IX Encuentro Internacional de la Sociedad Argentina de Odontología Legal –SADOL–, a realizarse del 23 al 25 de mayo de 2013 en la provincia de Mendoza (3.191-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 51.)

–Del señor diputado **Currién**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la presentación del libro *El baúl de los recuerdos* en la VII Esquel Literario 2012, investigación y crítica literaria en la Patagonia, realizada el día 1° de septiembre de 2012 en la provincia del Chubut (3.192-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 51.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la ejecución de la obra de canales de desagües pluviales METAN II, en la provincia de Salta (3.194-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 51.)

–Del señor diputado **Donkin** y **otros**: Personas con discapacidad. Régimen tendiente a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y la producción de aparatos ortopédicos con el objeto de asegurar su accesibilidad (3.196-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 51.)

–Del señor diputado **Guccione**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la III Edición de la Feria de Artesanías del Mercosur, a realizarse del 10 al 14 de octubre de 2013 en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (3.197-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 51.)

–Del señor diputado **Buryaile** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Exposición Agroactiva 2013, a realizarse del 12 al 15 de junio de 2013 en Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe (3.198-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 51.)

–Del señor diputado **Arregui** y **otros**: Expresar beneplácito por el cincuentenario de la Fiesta Nacional de la Flor, a realizarse del 27 de septiembre al 14 de octubre de 2013 en la ciudad de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires (3.199-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 51.)

–Del señor diputado **Arregui** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la L Edición de la Fiesta Nacional de la Flor 2013, a realizarse del 27 de septiembre al 14 de octubre de 2013 en la ciudad de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires (4.000-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 51.)

–Del señor diputado **De Narváez** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga brindar, a trabes de la empresa estatal Intercargo, el servicio de *handling* en tiempo y forma a la compañía aérea LAN Argentina (4.002-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 51.)

–Del señor diputado **De Narváez** y **otros**: Pedido de informes verbales al ministro de defensa, doctor Arturo Puricelli, ante la Comisión de Defensa Nacional, sobre la Campaña Antártica 2012-2013 (4.003-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 51.)

–Del señor diputado **Casañas**: Expresar preocupación por la insuficiente actualización del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias (4.004-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 51.)

–De los señores diputados **Piemonte** y **Solanas**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Centro de Reserva de Pasajes Gratuitos para Personas con Discapacidad (4.005-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 52.)

–De los señores diputados **Piemonte** y **Solanas**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la transferencia de los servicios ferroviarios de pasajeros de la provincia de Buenos Aires a la Nación (4.006-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 52.)

–De los señores diputados **Piemonte** y **Solanas**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación de un sistema de posicionamiento geográfico –GPS– para el control del servicio de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo, en las líneas del área metropolitana de Buenos Aires (4.007-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 52.)

–De los señores diputados **Piemonte** y **Storani**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento del artículo 8° bis de la ley 22.431, Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, referente al cupo laboral destinado a discapacitados (4.008-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 52.)

–Del señor diputado **Pansa**: Expresar adhesión por el Día de la Industria Nacional, a celebrarse el 2 de septiembre de cada año (4.009-D.-13). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 52.)

–Del señor diputado **Pansa**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el porcentaje de personas con discapacidad que efectivamente prestan funciones en los organismos públicos y privados (4.010-D.-13). (*A las comisiones de Discapacidad y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 52.)

–De los señores diputados **Peralta** y **Rasino**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar a la ciu-

dad de Rosario, provincia de Santa Fe, como escala de los vuelos regulares que realiza la empresa Aerolíneas Argentinas, y su vinculación con otras ciudades argentinas y con el exterior (4.011-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 52.)

–Del señor diputado **Peralta**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la no designación del nuevo titular de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico –Sedronar– (4.012-D.-13). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 52.)

–De los señores diputados **Peralta** y **otros**: Expresar repudio por los despidos de trabajadores registrados en la empresa Lear Corporation, autopartista de la zona norte de la provincia de Buenos Aires (4.013-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 52.)

–De los señores diputados **Peralta** y **Rasino**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro de Canto y Danzas Folkloricas, realizado del 3 al 5 de mayo de 2013 en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe (4.014-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 52.)

–Del señor diputado **Biella Calvet** y **Donkin**: Sistema de Emergencias Coordinadas –ley 25.367–. Modificación de los artículos 1º, 2º y 4º sobre creación del Sistema de Emergencias Coordinadas –SEC– e instrumentación de la línea telefónica 911 (4.015-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 52.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día Internacional de los Museos, a celebrarse el 18 de mayo de cada año (4.016-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 52.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día de la Escarapela, celebrado el 18 de mayo de cada año (4.017-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 52.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día Mundial de las Telecomunicaciones, celebrado el 17 de mayo de cada año (4.018-D.-13). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 52.)

–De la señora diputada **Granados**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las XXIV Jornadas Nacionales de los Distritos Regionales sobre Cardiología, realizadas los días 16 y 17 de mayo de 2013 en la provincia de San Juan (4.019-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 52.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el Día Mundial contra la Homofobia y la Transfobia, celebrado el día 17 de mayo de 2013 (4.020-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 52.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar preocupación por el descenso de las exportaciones argentinas de carne (4.021-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 52.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar preocupación por la introducción en América del Sur de una nueva droga 251-nbome, conocida como “la bomba” (4.022-D.-13). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 52.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra** y **otros**: Expresar beneplácito por la condena al ex dictador guatemalteco José Efraín Ríos Montt por los delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad, llevada adelante el día 10 de mayo de 2013 (4.023-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 52.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proceso de licitación para la construcción de las represas “Presidente Néstor Kirchner” y “Gobernador Jorge Cepernic”, provincia de Santa Cruz (4.024-D.-13). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 52.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Indemnización extraordinaria para las víctimas de la tragedia de Once. Implementación (4.025-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 52.)

–Del señor diputado **Giubergia** y **otros**: Competitividad –ley 25.413–. Prórroga de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º hasta el 31 de diciembre de 2016, sobre impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Modificación del artículo 3º, sobre distribución del impuesto (4.026-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 52.)

–Del señor diputado **Rasino** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar las gestiones necesarias para que la República Argentina adhiera al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, suscrito en la ciudad de Budapest, Hungría, el 23 de noviembre de 2001 (4.027-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 52.)

–Del señor diputado **Elorriaga** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el acervo cultural y las actividades artísticas del Museo Privado de Libros de Artista “Colección Alfredo Portillos” (4.028-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 52.)

–Del señor diputado **Elorriaga** y **otros**: Expresar beneplácito por la creación del Mercado Central “Néstor Carlos Kirchner” en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (4.029-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 52.)

–De los señores diputados **Fiad** y **Giubergia**: Prórroga del plazo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de la ley 26.554, modificatoria de la ley 26.160, de comunidades indígenas (4.030-D.-13). (*A las comisiones de*

Derechos Humanos y Garantías, de Legislación General, y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 52.)

–Del señor diputado **Casañas**: Exímese del pago de derechos de exportación a las ventas de los productos y subproductos comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur, a productores de diversas provincias argentinas (4.031-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 52.)

–De la señora diputada **Bernal**: Comunidades indígenas –ley 26.160–. Prorrógase lo establecido en los artículos 1° y 2° hasta el 23 de noviembre de 2015 (4.032-D.-13). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 52.)

–De la señora diputada **Brawer** y **otros**: Régimen Nacional de Reconocimiento a la Actividad de los Artistas Plásticos y/o Visuales. Creación (4.033-D.-13). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Amadeo**: Expresar repudio por las declaraciones del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, señor Nicolás Maduro, quien manifiesta reconocer la identidad de las personas que votaron en contra de su gobierno (4.034-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Amadeo**: Expresar repudio por la actitud de la delegación argentina ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas –ONU– de abstenerse de votar la resolución que presentó el Estado de Qatar y promovida por la Liga Árabe, en la que se condena las violaciones masivas a los derechos humanos en Siria (4.035-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 53.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar beneplácito por el ascenso del Club Atlético Social y Deportivo Camioneros al Torneo Argentino B (4.036-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 53.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar beneplácito por las II Jornadas Científicas de Equinoterapia, realizada los días 18 y 19 de mayo de 2013 en la provincia de San Luis (4.037-D.-13). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el curso “Nutrición animal aplicada”, a realizarse del 5 al 7 de junio de 2013 en Balcarce, provincia de Buenos Aires (4.038-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Orsolini**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la jornada “Requerimientos nutricionales y análisis de suelo en cultivos hortícolas”, a realizarse el día 12 de junio de 2013 en Pocito, provincia de San Juan (4.039-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Milman**: Comisión Bicameral Investigadora de la Campaña Antártica. Creación en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (4.040-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Sciutto**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar la disciplina deportiva cestoball en todas las competencias nacionales, regionales, provinciales y municipales (4.041-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 53.)

–De la señora diputada **Risko**: Casas refugios o albergues para la protección y atención de las mujeres víctimas de violencia. Creación. Modificación de la ley 24.464 (4.042-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 53.)

–De las señoras diputadas **Perié** y **Ferreya**: Expresar satisfacción por la condena de la Justicia en democracia del ex dictador Jorge Rafael Videla, antes de su muerte (4.043-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la realización de la obra del dragado del canal principal de acceso al puerto de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (4.044-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con posibles desembarcos por vía aérea de drogas en la zona de islas del partido de Zárate, provincia de Buenos Aires (4.045-D.-13). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Actividad petrolera –ley 26.176–. Modificación del artículo 1°, incluyendo a los adicionales de “desarraigo y adicional de zona” que integran el sueldo, en la exclusión del gravamen del impuesto a las ganancias (4.046-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo sin número incorporado por la ley 24.576, sobre certificado de trabajo (4.047-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Pais** y **otros**: Protección integral de personas trasplantadas. Régimen (4.048-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 53.)

–De los señores diputados **Martínez** y **Brizuela** y **Doria De Cara**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Jornada “Niños agricultores. El agua en la agricultura”, a realizarse el día 24 de mayo de 2013 en

Las Chacras, provincia de San Juan (4.049-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 53.)

–De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara:** Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios –ley 26.509–. Modificación del artículo 24, sobre principio de equidad y prioridad para los pequeños productores (4.050-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 53.)

–De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara:** Conservación de bosques nativos –ley 26.331–. Modificación del artículo 5°, sobre agregar el ítem: preservación del equilibrio ecológico (4.051-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 53.)

–De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara:** Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra “La Nación ganadera”, a realizarse del 23 al 26 de mayo de 2013 en Olavarría, provincia de Buenos Aires (4.052-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 53.)

–De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara:** Expresar preocupación por la suba de precios de los insumos destinados a la producción ganadera (4.053-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 53.)

–De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara:** Expresar preocupación por la caída en la producción de cerezas en la provincia de Mendoza (4.054-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 53.)

–De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara:** Declarar de interés de la Honorable Cámara el taller “Costos de producción de frutas y verduras en agricultura familiar”, a realizarse el día 24 de mayo de 2013 en Jáchal, provincia de San Juan (4.055-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Aspiazu:** Declarar de interés de la Honorable Cámara la LXXXI Expo Feria Ganadera, Avícola, Forestal, Industrial y Comercial, a realizarse del 24 al 27 de agosto de 2013 en Santo Tomé, provincia de Corrientes (4.056-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Aspiazu:** Declarar de interés de la Honorable Cámara la CV Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio y la XL Exposición Regional de Artesanías, a realizarse del 18 al 23 de septiembre de 2013 en la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes (4.057-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Aspiazu:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Fondo Fiduciario para la Recuperación de la Actividad Ovina, creado por la ley 25.422

(4.058-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Aspiazu:** Declarar de interés de la Honorable Cámara la XIX Expo-Rural del Mercosur, a realizarse del 5 al 9 de septiembre de 2013 en Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes (4.059-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Aspiazu:** Declarar de interés de la Honorable Cámara la XCI Exposición Feria Nacional de Ganadería, Granja, Industria y Comercio, a realizarse del 6 al 9 de septiembre de 2013 en la provincia de Corrientes (4.060-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Aspiazu:** Declarar de interés de la Honorable Cámara la LXXVIII Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Granja e Industria de Corrientes, a realizarse del 23 al 26 de agosto de 2013 en la provincia de Corrientes (4.061-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 53.)

–De la señora diputada **Granados:** Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Internacional de la Diversidad Biológica, a realizarse el día 22 de mayo de 2013 (4.062-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 53.)

–De la señora diputada **Pastoriza y otros:** Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas –ley 25.746–. Modificación del artículo 5°, sobre creación de la “Alerta niño en peligro” (4.064-D.-13). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adilescencia, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 53.)

–De la señora diputada **Pastoriza y otros:** Registro Único de Dadores Voluntarios de Sangre. Creación (4.065-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 53.)

–De la señora diputada **Pastoriza y otros:** Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Expo Feria Dinámica Didáctico Productiva 2013, a realizarse los días 6 y 7 de junio de 2013 en la provincia de Santiago del Estero (4.066-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 53.)

–De las señoras diputadas **Puigrós y Nebreda:** Educación vial. Régimen. Derogación de la ley 23.348 (4.068-D.-13). (*A las comisiones de Educación, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Currilén:** Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 48, sobre prohibición de conducción de vehículos con alcohol en sangre (4.069-D.-13). (*A las comisiones de Transportes y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 53.)

–Del señor diputado **Currilén:** Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada Preliminar de Accidentes de Tránsito al I Congreso Argentino de Inge-

niería Forense, a realizarse el día 23 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.070-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 53.)

—De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara**: Solar Vera Vallejo, ubicado en la ciudad capital de la provincia de La Rioja. Se lo declara bien histórico nacional (4.071-D.-13). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 53.)

—De la señora diputada **Gallardo y otros**: Expresar beneplácito por el reconocimiento a la ingeniera argentina Águeda Menvielle de la Organización de Estados Iberoamericanos —OEI—, por su destacada labor en materia de cooperación científica y tecnológica (4.072-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 53.)

—De la señora diputada **Gallardo**: Expresar adhesión al Día Internacional de la Diversidad Biológica bajo el lema “Agua y diversidad biológica”, a celebrarse el día 22 de mayo de cada año (4.073-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 53.)

—De la señora diputada **Gallardo y otros**: Expresar beneplácito por la puesta en órbita del primer nanosatélite argentino (4.074-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 53.)

—De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el centenario de la inmigración sueca a la localidad de Oberá, provincia de Misiones, a celebrarse en el mes de mayo de 2013 (4.075-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 53.)

—De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el 74° aniversario de la localidad de El Alcázar, provincia de Misiones, celebrado el día 19 de mayo de 2013 (4.076-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 53.)

—De la señora diputada **Videla**: Prorrógase el plazo establecido en los artículos 1°, 2° y 3 de la ley 26.554, modificatoria de la ley 26.160, de comunidades indígenas (4.078-D.-13). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humanos, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 53.)

—De los señores diputados **Tonelli y Majdalani**: Pedido de informes verbales al ministro de Defensa de la Nación, doctor Arturo Puricelli, sobre el desarrollo y estado de situación de la Campaña Antártica de Verano 2012-2013 (4.079-D.-13). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 53.)

—Del señor diputado **Herrera**: Expresar beneplácito por el Congreso Internacional sobre Democracia y Jóvenes Militantes, a realizarse del 29 de mayo al 1° de junio de 2013 en la provincia de Santiago del Estero (4.080-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 53.)

—De la señora diputada **Comelli**: Código Penal. Incorporación de los artículos 108 bis y 108 ter, sobre

acoso y maltrato de personas (4.081-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 53.)

—De la señora diputada **Blanco de Peralta**: Exportación de lana. Retenciones (4.082-D.-13). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 53.)

—De la señora diputada **Regazzoli**: Expresar adhesión por el Día Nacional de la República de Azerbaiyán, a celebrarse el 28 de mayo de 2013 (4.083-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 53.)

—De los señores diputados **Majdalani y Tonelli**: Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados. Modificación del artículo 21, sobre incorporación de la votación con mayoría especial de dos tercios de los presentes en caso de que los permisos sean otorgados por segunda vez al mismo diputado (4.084-D.-13). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 53.)

—De los señores diputados **Majdalani y Tonelli**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas a la reparación y puesta en funcionamiento del rompehielos ARA “Almirante Irizar” (4.085-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 53.)

—Del señor diputado **Tunessi**: Comisión Bicameral Especial de Reforma Tributaria Integral. Creación en el ámbito del Honorable Congreso (6.449-D.-11, reproducido) (4.086-D.-13). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 54.)

—Del señor diputado **Tunessi**: Aguas residuales. Régimen para su reuso (922-D.-11, reproducido) (4.087-D.-13). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria.*) (T.P. N° 54.)

—Del señor diputado **Tunessi**: Prevención de lavado de activos mediante la actividad de juegos de azar. Régimen. Modificación del Código Penal (5.990-D.-11, reproducido) (4.088-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación Penal y de Finanzas.*) (T.P. N° 54.)

—Del señor diputado **Tunessi**: Procedimiento unificado para el juzgamiento de las faltas éticas y disciplinarias cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad dependientes del Ministerio de Seguridad de la Nación. Modificación del decreto 357/02 (1.936-D.-11, reproducido) (4.089-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 54.)

—Del señor diputado **Tunessi**: Industrias transformadoras del plástico. Régimen de promoción para los municipios de Bahía Blanca, Villarino y Coronel de Marina Leonardo Rosales, de la provincia de Buenos Aires (2.708-D.-11, reproducido) (4.090-D.-13). (*A las*

comisiones de Industria, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Tunessi**: Fondo Fiduciario para la Construcción de la Autovía sobre la Actual Traza de la Ruta Nacional 3, tramo Bahía Blanca - San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires. Creación (2.710-D.-11, reproducido) (4.091-D.-13). (*A las comisiones de Transportes, Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Tunessi**: Espectáculos públicos: presupuestos básicos en materia de seguridad. Régimen (3.057-D.-11, reproducido) (4.092-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Tunessi**: Arbitraje interno e internacional. Régimen. Modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (3.301-D.-11, reproducido) (4.093-D.-13). (*A las comisiones de Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Tunessi**: Competencia penal del Poder Judicial de la Nación –ley 24.050 y su modificatoria 25.292–. Modificación del artículo 2° e incorporación del artículo 16 bis, sobre integración y creación de los tribunales orales de narcotráfico, trata de personas y delitos complejos (5.330-D.-11, reproducido) (4.094-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Tunessi**: Instituto Superior de Formación de Fuerzas Especiales de Seguridad –Isuffes–. Creación en el ámbito del Ministerio de Seguridad (5.386-D.-11, reproducido) (4.095-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Tunessi**: Condonación a bibliotecas populares, talleres protegidos de producción y grupos laborales protegidos, y a las asociaciones de bomberos voluntarios, de los intereses, multas y demás sanciones que pudieran corresponderles por incumplimiento de obligaciones previsionales y de la seguridad social devengadas hasta el 31 de diciembre de 2011 (5.443-D.-11, reproducido) (4.096-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Tunessi**: Régimen diferenciado de contribuciones laborales a cargo de los empleadores cuando la actividad laboral se desarrolle en bibliotecas populares y en asociaciones de bomberos voluntarios (5.444-D.-11, reproducido) (4.097-D.-13). (*A las comisiones de Cultura, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Tunessi**: Evaluación de la calidad del sistema educativo y formativo de las fuerzas de seguridad. Creación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación en Seguridad Ciudadana –CNEASC– (5.904-D.-11, reproducido) (4.098-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Educación y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 54.)

–De los señores diputados **Guzmán** y **Brillo**: Expresar beneplácito por el 100° aniversario de la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén, a celebrarse el día 12 de julio de 2013 (4.099-D.-13). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 54.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar adhesión por el 95° aniversario de la proclamación de República de Azerbaiyán, a celebrarse el día 28 de mayo de 2013 (4.100-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Raimundi** y otros: Expresar apoyo al proceso de paz y diálogo en La Habana, Cuba, entre el gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC– (4.101-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Raimundi** y otros: Expresar beneplácito por la elección del embajador brasileño Roberto Carvalho Azevedo al frente de la Organización Mundial de Comercio –OMC– (4.102-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Pansa**: Ente Nacional de Evaluación de las Capacidades Operativas del Estado en la Prevención y Mitigación de Emergencias. Creación (4.103-D.-13). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Asseff**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Campaña Antártica 2012-2013 (4.104-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 54.)

–De la señora diputada **Pilatti** y otros: Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Abuelas de Plaza de Mayo and the search for identity* (4.105-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 54.)

–De la señora diputada **Pilatti** y otros: Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Todavía cantamos* (4.106-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 54.)

–De la señora diputada **Risko**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Misiones, historias de nuestra provincia*, presentado el día 22 de mayo de 2013 en la provincia de Misiones (4.107-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 54.)

–De la señora diputada **Risko**: Ferias francas y mercados solidarios. Régimen (2.577-D.-11, reproducido) (4.108-D.-13). (*A las comisiones de Comercio, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras ejecutadas o en ejecución con fondos nacionales del denominado plan “Más cerca: más mu-

nicipio, mejor país, más patria” (4.109-D.-13). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 54.)

–De la señora diputada **Chieno**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Festival de la Laguna y los Esteros, que se realiza anualmente en el mes de febrero en la provincia de Corrientes (4.110-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios*) (T.P. N° 54.)

–De la señora diputada **Iturraspe** y **otros**: Salud. Régimen (4.112-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Comi**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga evaluar la posibilidad de introducir una modificación al decreto 779/95, reglamentario de la ley 24.449, nacional de tránsito, para incorporar la señalización preventiva vial e informaciones sobre distancias de frenado (4.113-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 54.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Expresar beneplácito por la inauguración del dique La Estrechura, ubicado en el departamento de Pringles, provincia de San Luis, realizada el día 21 de mayo de 2013 (4.114-D.-13). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 54.)

–De la señora diputada **Bianchi**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las denuncias de irregularidades por las cuales ciudadanos extranjeros no residentes en la República Argentina, habrían estado habilitados para votar en las elecciones nacionales y percibirían beneficios previsionales por parte de la ANSES (4.115-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar el artículo 90 de la ley 26.206, nacional de educación, sobre cooperativismo (4.116-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Expresar beneplácito por la exposición argentina “El gaucho, tradición, arte y fe”, a realizarse del 16 de mayo al 16 de junio de 2013 en Roma, Italia (4.117-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Expresar beneplácito por el 50° aniversario de la fundación de la Escuela N° 4.137 “Virgen de Fátima”, en la provincia de Salta, celebrado el día 13 de mayo de 2013 (4.118-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Vilariño**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Internacional del Ambiente, a celebrarse el día 5 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.119-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 54.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la conmemoración del primer gobierno

patrio, a celebrarse el día 25 de mayo de 2013 (4.120-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 54.)

–De la señora diputada **Granados**: Rendir homenaje a don Arturo Jauretche, al cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento (4.121-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 54.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el tema sobre la Hipertensión arterial que se trató el 7 de abril de 2013, en ocasión de celebrarse el Día Mundial de la Salud (4.122-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 54.)

–De la señora diputada **Granados**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición del Festival Internacional de Coros y Orquestas Infante Juveniles “Iguazú en concierto”, a realizarse del 27 de mayo al 1° de junio de 2013 en la provincia de Misiones (4.123-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Kunkel** y **otros**: Inmueble que perteneció a monseñor Jerónimo Podestá, sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se lo declara de utilidad pública y sujeto a expropiación (4.124-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General, de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 54.)

–De la señora diputada **Bullrich** y **otros**: Expresar repudio por las pintadas intimidatorias aparecidas en el frente del domicilio particular del periodista Julio Blank, ocurridas el día 17 de mayo de 2013 (4.125-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Solanas** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada Nacional “La educación en el proyecto nacional en la última década”, a realizarse los días 27 y 28 de mayo de 2013 en la provincia de Entre Ríos (4.126-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 54.)

–De la señora diputada **Brawer** y **otros**: Expresar repudio a la sanción del decreto de necesidad y urgencia 2 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.127-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Elorriaga**: Expresar beneplácito por la Jornada Nacional “La educación en el proyecto nacional en la última década”, a realizarse los días 27 y 28 de mayo de 2013 en la provincia de Entre Ríos (4.128-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Alonso (G. F.)** y **otros**: Expresar adhesión por el Día de la Ancianidad, a celebrarse el 21 de junio de 2013 (4.129-D.-13). (*A la Comisión de Tercera Edad.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Alonso (G. F.)** y **otros**: Expresar adhesión por el Día Internacional de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez, a celebrarse el 15 de junio de 2013 (4.130-D.-13). (*A la Comisión de Tercera Edad.*) (T.P. N° 54.)

–Del señor diputado **Albarracín** y **otros**: Impuesto al valor agregado –ley 23.349–. Modificación del artículo 7º, sobre exención a los servicios de agua potable y cloacas (4.131-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 54.)

–Del señor diputado **Zabalza** y **otros**: Rendir homenaje al dirigente socialista y legislador de la Nación, Alfredo Bravo, en el décimo aniversario de su fallecimiento, a celebrarse el día 26 de mayo de 2013 (4.132-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. Nº 54.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el homenaje en el décimo aniversario de su fallecimiento por la Conferencia de Trabajadores de la Educación de la República Argentina –CTERA–, al maestro Alfredo Bravo, a realizarse el día 27 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.133-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 54.)

–Del señor diputado **Ledesma**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los costos de cobertura médica y odontológica que en la Argentina se brinda desde el Estado nacional a ciudadanos de países hermanos (4.134-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 54.)

–De la señora diputada **Guzmán** y **otros**: Plan Nacional de Detección, Prevención y Control de contaminación por especies invasoras que puedan constituir plagas en cuerpos de agua. Creación (4.137-D.-13). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuestos y Hacienda.*) (T.P. Nº 54.)

–De la señora diputada **Casañas** y **otros**: Expresar preocupación por el intento de desplazar al señor Carlos Garetto de la presidencia de Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada –Coninagro– por parte del secretario de Comercio de la Nación, señor Guillermo Moreno (4.138-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. Nº 54.)

–Del señor diputado **Brillo** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la operatividad de la empresa Líneas Aéreas del Estado –LADE– (4.139-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 54.)

–Del señor diputado **Cuccovillo** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Jornada Nacional del Derecho de la Ancianidad y Políticas Gerontológicas, a realizarse los días 3 y 4 de junio de 2013 en Morón, provincia de Buenos Aires (4.140-D.-13). (*A la Comisión de Tercera Edad.*) (T.P. Nº 54.)

–Del señor diputado **Milman**: Consejo de la Magistratura –ley 26.855–. Declárese su nulidad (4.141-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Gambaro** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el convenio de cooperación técnica suscrito entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico –Sedronar– y la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires –FEBA– (4.142-D.-13). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Gambaro** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la resolución conjunta suscrita entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico –Sedronar– y el Instituto Nacional de Vitivinicultura –INV– (4.143-D.-13). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Gambaro** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el convenio de cooperación técnica suscrito entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico –Sedronar– y la Subsecretaría de Transporte Automotor (4.144-D.-13). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Transportes.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Gutiérrez**: Expresar repudio por las pintadas intimidatorias aparecidas en el frente del domicilio particular del periodista Julio Blank, ocurridas el día 17 de mayo de 2013 (4.145-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. Nº 55.)

–Del señor diputado **Ibarra**: Régimen de Promoción Industrial Regional –ley 22.021–. Extensión de los beneficios para las provincias de Catamarca, La Rioja, San Luis y San Juan (4.146-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Industria.*) (T.P. Nº 55.)

–Del señor diputado **Milman**: Ética en el ejercicio de la función pública –ley 26.857–. Derogación (4.147-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Alonso**: Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Islámica de Irán –ley 26.843–. Derogación (4.148-D.-13). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 55.)

–De las señoras diputadas **Ocaña** y **Bullrich**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los antecedentes y actuaciones administrativas que sirvieron de sustento a la adquisición por parte del Estado nacional de vagones de subterráneos a la firma Citic en el año 2008 (4.149-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Ocaña**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el convenio entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires para la implementación de cursos relacionados con la educación cívica, sistema electoral y voto a los 16 años, y otras cuestiones conexas (4.150-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 55.)

–Del señor diputado **Alonso (G. F.)** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa de Educación Permanente para Adultos Mayores –PEAM–, que se lleva adelante en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (4.152-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Argumedo** y **otros**: Reparación integral e igualitaria a familiares de víctimas fatales y víctimas sobrevivientes de la masacre de Cromañón (4.154-D.-13). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por el anuncio del paquete de medidas aumentando la cobertura social, asignación universal por hijo y embarazo y asignaciones para trabajadores registrados, incorporando a casi 700 mil nuevos beneficiarios (4.155-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Granados**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Campaña “Mirar para cuidar” (4.156-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. Nº 55.)

–Del señor diputado **Tonelli**: Expresar beneplácito por la realización del I Congreso Internacional de Abogacía Estatal y Federal “El derecho administrativo en el Estado constitucional social de derecho”, organizado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse del 4 al 6 de junio de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.157-D.-13). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. Nº 55.)

–Del señor diputado **Segarra** y **otros**: Igualdad de oportunidad educativa para madres y padres que cursen sus estudios en establecimientos educativos (4.158-D.-13). (*A las comisiones de Educación y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Donda Pérez** y **otros**: Símbolos patrios –decreto ley 10.302/44–. Modificación del artículo 6º, sobre adopción como letra oficial del Himno Argentino a la compuesta por el diputado Vicente López y Planes (4.159-D.-13). (*A las comisiones de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 55.)

–Del señor diputado **Yoma**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la revista *Folklore* (4.161-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 55.)

–Del señor diputado **Álvarez**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Modelo Regional Nacio-

nes Unidas, organizado por la Escuela de Educación Secundaria Orientada Nº 219 “Domingo Faustino Sarmiento”, de Arequito y la Organización Argentina de Jóvenes para Naciones Unidas –OAJNU–, a realizarse los días 27 y 28 de junio del 2013, en la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe (4.162-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Michetti** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las cantidad de evaluaciones sociales que ha realizado la dirección nacional del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales –Siempro– desde 2007 a la fecha, y otras cuestiones conexas (4.163-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 55.)

–Del señor diputado **Sacca** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dictado del decreto 566/13, por el cual se crea la Sociedad Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima (4.164-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Alonso (G. F.)** y **otros**: Provincia de Formosa. Se declara la intervención federal (4.168-D.-13). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 55.)

–Del señor diputado **Cuccovillo** y **otros**: Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 48, sobre conducción de vehículos utilizando reproductores de música y/o equipamiento de amplificación de sonido (4.169-D.-13). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 55.)

–Del señor diputado **Obiglio** y **otros**: Expresar beneplácito por el quincuagésimo aniversario de la creación de la Organización para la Unidad Africana, a celebrarse el día 25 de mayo de 2013 (4.170-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 55.)

–Del señor diputado **Larroque** y **otros**: Expresar beneplácito al cumplirse cuarenta años desde la asunción presidencial de Héctor Cámpora el 25 de mayo de 1973 (4.171-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 55.)

–Del señor diputado **De Pedro** y **otros**: Expresar beneplácito al cumplirse una década de la asunción como presidente de Néstor Kirchner el 25 de mayo de 2013 (4.172-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Contrera** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Rally de Autos Clásicos de la Ruta Azul, a realizarse el día 25 de mayo de 2013 entre las localidades de Rada Tilly y Camarones, provincia del Chubut (4.173-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 55.)

–Del señor diputado **Carlotta** y **otros**: Expresar repudio por las manifestaciones de José Manuel de la Sota, gobernador de la provincia de Córdoba, en una entrevista televisiva, sobre la política de Estado de

derechos humanos (4.174-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Ortiz**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el bicentenario de la creación de la llamada “bandera nacional de la libertad civil”, a celebrarse el día 25 de mayo de 2013 (4.175-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Videla**: Expresar repudio por el brutal ataque donde resultó muerto Florentín Díaz, integrante de la comunidad qom de la provincia del Chaco (4.177-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 55.)

–De la señora diputada **Balcedo**: Expresar beneplácito por la actuación del atleta Germán Lauro, que consiguió el récord sudamericano de lanzamiento de bala en la Diamond League logrando el segundo puesto, realizado el día 10 de mayo de 2013 en Doha, Qatar (4.178-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 56.)

–De la señora diputada **Balcedo**: Expresar beneplácito por la actuación del atleta Germán Lauro, que obtuvo el Campeonato de Lanzamiento de Bala en el Gran Premio Internacional de San Pablo, realizado el día 19 de mayo de 2013 en la República Federativa del Brasil (4.179-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 56.)

–De la señora diputada **Balcedo**: Expresar beneplácito por la actuación de la delegación argentina que compitió en el Grand Prix Sudamericano de Cochabamba, realizado el día 19 de mayo de 2013, en el Estado Plurinacional de Bolivia (4.180-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 56.)

–Del señor diputado **Casañas**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las prestaciones efectuadas por las odontólogas Sara Alperovich y Roxana Weiss de Rojkes, a los afiliados al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –PAMI–, en la provincia de Tucumán (4.183-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 56.)

–Del señor diputado **Casañas**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las condiciones de las prestaciones odontológicas a cargo del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –PAMI– de la República Argentina (4.184-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 56.)

–Del señor diputado **Solanas y otros**: Banco de Desarrollo de Industria e Infraestructura –BDII–. Creación (4.185-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 56.)

–De la señora diputada **Blanco de Peralta**: Expresar beneplácito por los 90 años del Club Atlético Santa Cruz, de la localidad de Puerto Santa Cruz, departamento de Corpen Aike, provincia de Santa Cruz,

celebrado el día 2 de mayo de 2013 (4.188-D.-13). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 56.)

–De las señoras diputadas **Perié y Bianchi**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Mercosur de la Canción para Niños y Niñas, a realizarse del 19 al 23 de junio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.189-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 56.)

–De las señoras diputadas **Perié y Ferreyra**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Buscando al comandante Andresito*, conducido por Víctor Heredia y dirigido por Camilo Gómez Montero (4.190-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 56.)

–Del señor diputado **Pietragalla Corti y otros**: Expresar repudio por las declaraciones del gobernador de la provincia de Córdoba, José Manuel de la Sota, acerca de bajarle las penas a los genocidas condenados por su accionar en la última dictadura militar (4.191-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 56.)

–De la señora diputada **Bernal**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el XX Encuentro de Escritores, a realizarse del 7 al 9 de junio de 2013, en la provincia de Jujuy (4.192-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 56.)

–Del señor diputado **Ledesma**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el emprendimiento Delta Terra, reserva natural privada, ubicada en Tigre, provincia de Buenos Aires (4.193-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 56.)

–De los señores diputados **De Ferrari Rueda y Maldonado**: Expresar repudio por los hechos de violencia a los que han sido sometidos los pueblos originarios como consecuencia directa de sus demandas y conflictos no resueltos (4.194-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 56.)

–De los señores diputados **Zabalza y Peralta**: Control de crecidas del Sistema Hídrico Arroyo Loduña - aliviador III - conducto Sorrento, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se dispone la reasignación presupuestaria para culminar con la ejecución de la obra (4.196-D.-13). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Obras Públicas y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 56.)

–De la señora diputada **Mendoza y otros**: Expresar adhesión por los actos conmemorativos del aniversario 203º de la Revolución de Mayo y de los 10 años de la asunción presidencial del doctor Néstor Carlos Kirchner, a realizarse el día 25 de mayo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.197-D.-13). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 56.)

–De la señora diputada **Fiore Viñuales**: Expresar adhesión por la conmemoración del Día del Ejército Nacional, a celebrarse el 29 de mayo de 2013

(4.198-D.-13). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar adhesión por la celebración del Día Internacional de la Acción por la Salud de la Mujer, a conmemorarse el 28 de mayo de 2013 (4.199-D.-13). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Granados**: Expresar beneplácito por la celebración del Día de los Jardines de Infantes y Día de la Maestra Jardinera, a celebrarse el 28 de mayo de 2013 (4.200-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 57.)

–De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara**: Expresar preocupación por la caída en el número de asalariados que perciben asignaciones familiares y en el monto de las mismas (4.202-D.-13). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 57.)

–De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara**: Expresar preocupación por el clima de confrontación y los posibles actos de violencia que podrían generarse a partir de la decisión de la presidenta de desplegar en el territorio a militantes de movimientos sociales y a la agrupación juvenil “La Cámpora”, en el marco del Plan “Mirar para cuidar” (4.203-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 57.)

–De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara**: Expresar repudio por la decisión de la empresa de cable Supercanal, del Grupo Vila-Manzano, de cortar la señal de Canal 5 de Chilecito, provincia de La Rioja, al reflejar en su transmisión la posición de la comunidad riojana contraria a la explotación minera a cielo abierto (4.204-D.-13). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 57.)

–De los señores diputados **Martínez y Brizuela y Doria De Cara**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan “Mirar para cuidar”, anunciado por la presidenta de la Nación (4.205-D.-13). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Bianchi y otros**: Código Penal. Modificación del artículo 119, sobre delitos contra la integridad sexual de personas con discapacidad o con capacidades diferentes (4.207-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Olmedo**: Beneficios impositivos para los contribuyentes que se encuentren con sus impuestos pagos del 31 de mayo de 2012 al 31 de mayo de 2013, con el 20 % en todos los gravámenes, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales (4.208-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Leverberg**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la edición de la Feria Forestal Argentina, a realizarse del 19 al 22 de sep-

tiembre de 2013 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (4.209-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Gambaro y otros**: Código Procesal Penal de la Nación. Modificación del artículo 250 quáter, sobre declaraciones de las víctimas de delitos de trabajo infantil, trata y explotación de personas por un psicólogo designado de oficio (4.210-D.-13). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Currilén**: Expresar beneplácito por la participación de la provincia del Chubut en la XXXIX Edición de la Feria Internacional del Libro 2013, realizada del 11 al 13 de mayo de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.211-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el lanzamiento federal de la Temporada de Ballenas del Año 2013, impulsado por la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut (4.212-D.-13). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Currilén**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las IV Jornadas de Ciencia y Tecnología sobre Dinámicas de las Instituciones y Producción Científica y Tecnológica en Patagonia, a realizarse los días 26 y 27 de junio de 2013, en Trelew, provincia del Chubut (4.213-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Guzmán**: Expresar pesar por el fallecimiento de la escritora Elsa Bornemann, ocurrido el día 24 de mayo de 2013 (4.215-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Brown y otros**: Expresar beneplácito por el aporte de 80 millones de dólares de la Corporación Interamericana de Inversiones –CII– para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa –pyme– en América Latina y el Caribe (4.216-D.-13). (*A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Brown y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la Exposición Rural 2013, a realizarse del 18 al 30 de julio de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.217-D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Brown y otros**: Expresar beneplácito por la convocatoria de la Fundación Unidad de Vinculación Tecnológica Córdoba –UVITEC–, a pequeñas y medianas empresas –pymes–, para el otorgamiento de fondos con fines productivos (4.218-D.-13). (*A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Brown y otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra Agroactiva 2013, a realizarse del 12 al 15 de junio de 2013, en Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe (4.219-

D.-13). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Barchetta** y **otros**: Expresar repudio por las amenazas al fiscal Guillermo Marijuan (4.220-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Barchetta** y **otros**: Rendir homenaje al doctor Julio Maiztegui, médico rural y destacado científico, al cumplirse el 25 de agosto de 2013, el 82° aniversario de su nacimiento (4.221-D.-13). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Barchetta** y **otros**: Expresar repudio por la represión que sufrieron ciudadanos que manifestaban contra la megaminería en Fátima, provincia de La Rioja (4.222-D.-13). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Barchetta** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Plenario Anual 2013, de Defensores del Pueblo de la República Argentina –ADPRA–, a realizarse los días 22 y 23 de mayo de 2013 en la provincia de Santa Fe (4.223-D.-13). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Barchetta** y **otros**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto pedagógico y cultural “Justas sanmartinianas del saber”, que se realizan anualmente en la provincia de Santa Fe (4.224-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Yagüe**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Simposio Argentino de Patrimonio Geológico, Geoparques y Geoturismo y III Encuentro Latinoamericano de Geoparques, a realizarse del 25 al 27 de noviembre de 2013 en San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (4.225-D.-13). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Junio** y **otros**: Expresar beneplácito por los cambios que incorpora el Documento I de la Comisión Asesora del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva –MCTIP–, sobre evaluación del personal científico tecnológico, en los criterios de evaluación del personal científico y tecnológico (4.226-D.-13). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Gallardo**: Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades que se desarrollarán en el marco de la conmemoración del Día Nacional de la Donación de Órganos, a realizarse el 30 de mayo de 2013, en la provincia de Tucumán (4.228-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros**: Expresar repudio por la represión contra integrantes de la comunidad qom Curushy, donde resultó muerto Florentín Díaz y heridas y detenidas 50 personas, en la localidad de Juan José Castelli, provincia del Chaco

(4.229-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Linares**: Expresar adhesión por la celebración del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer, que se conmemora el 28 de mayo de cada año (4.230-D.-13). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos temas relacionados con la tasa de mortalidad materna, y otras cuestiones conexas (4.231-D.-13). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Linares** y **otros**: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para instrumentar la acreditación del 100 % –cien por ciento–, del importe cobrado por el impuesto al valor agregado en la cuenta bancaria vinculada a la tarjeta de débito de jubilados y pensionados para el cobro de sus beneficios mensuales, por aquellos que perciban la retribución mínima, según lo establecido en el decreto 1.548/01 (4.232-D.-13). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Veaute**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Internacional de Educación en Ciencia y Tecnología, a realizarse del 3 al 7 de junio de 2013 en la provincia de Catamarca (4.233-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Stolbizer**: Transferencias financieras. Se prohíben desde la República Argentina hacia paraísos fiscales o viceversa según decreto 1.344/98 y sus modificatorias (4.234-D.-13). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Tineo**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Caminito y el tango*, del escritor Oscar Francisco Vilche (4.235-D.-13). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Martínez**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el evento académico Feria Educativa de la Universidad Nacional de La Matanza –UNLAM–, a realizarse los días 4 y 5 de junio de 2013, en San Justo, provincia de Buenos Aires (4.236-D.-13). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Conti**: Expresar beneplácito por la celebración del Día Internacional de la Acción por la Salud de las Mujeres (4.237-D.-13). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 57.)

–De los señores diputados **Martínez** y **Brizuela y Doria De Cara**: Expresar beneplácito por la aplicación de una multa de 16,4 millones de dólares a la minera canadiense Barrick Gold por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente de Chile con motivo de los incumplimientos en el sistema de manejo de aguas de Pascua Lama (4.238-D.-13). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 57.)

–De la señora diputada **Mendoza y otros**: Expresar pesar en ocasión de la conmemoración del 39° aniversario del asesinato perpetrado contra Carlos Francisco Sergio Mugica Echagüe, “el padre Mugica”, el 11 de mayo de 1974 (4.239-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 57.)

–Del señor diputado **Piemonte y otros**: Expresar repudio a la represión sufrida por la comunidad qom Curushy de la provincia del Chaco, el 22 de mayo de 2013 (4.240-D.-13). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 57.)

XII

Licencias

–**Guzmán**: para el 1° de marzo de 2013, por razones particulares (1-D.-13).

–**Ocaña**: para el 1° de marzo de 2013, por razones de salud (104-D.-13).

–**Parada**: para el 1° de marzo de 2013, por razones particulares (134-D.-13).

–**Brillo**: para el 1° de marzo de 2013, por razones particulares (149-D.-13)

–**Parada**: para el 27 de febrero de 2013, por razones particulares (211-D.-13).

–**Majdalani**: para el 1° de marzo de 2013, por razones de salud (228-D.-13).

–**González (G.)**: para el 13 de marzo de 2013, por razones particulares (640-D.-13).

–**Ré**: para el 13 de marzo de 2013, por razones de salud (759-D.-13).

–**Gambaro**: para el 13 de marzo de 2013, por razones particulares (786-D.-13).

–**Mazzarella**: para el 13 de marzo de 2013, por razones de salud (790-D.-13).

–**Rasino**: para el 13 de marzo de 2013, por razones particulares (793-D.-13).

–**Ocaña**: para el 13 de marzo de 2013, por razones de salud (825-D.-13).

–**Garramuño**: desde el 18 al 26 de marzo de 2013, por razones particulares (899-D.-13).

–**Ortiz Correa**: desde el 11 de marzo de 2013 por maternidad (978-D.-13).

–**Fiore Viñuales**: para el 13 de marzo de 2013, por razones de salud (1.227-D.-13).

–**Juri**: para el 17 de abril de 2013, por razones particulares (2.120-D-13).

–**Guzmán**: para el 17 de abril de 2013, por razones oficiales (2.141-D-13).

–**Rodríguez, (M. V.)**: para el 17 de abril de 2013, por razones de salud (2.144-D-13).

–**Barchetta**: para el 17 de abril de 2013, por razones particulares (2.166-D-13).

–**Rasino**: para el 17 de abril de 2013, por razones oficiales (2.167-D-13).

–**Rodríguez (M. V.)**: desde el 22 al 25 de abril de 2013, por razones de salud (2.296-D.-13).

–**Valinotto**: desde el 24 de abril al 2 de mayo de 2013, por razones de salud (2.350-D.-13).

–**Ciciliani**: desde el 27 de abril al 4 de mayo de 2013, por razones particulares (2.461-D.-13).

–**Redczuk**: desde el 6 al 11 de mayo de 2013, por razones de salud (2.879-D.-13).

(Sobre tablas.)

C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ALONSO (M. L.)

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de la Comisión de Educación en los proyectos de ley sobre régimen de centros de estudiantes

Podemos comenzar señalando las palabras de Cristina Kirchner en el discurso del 25 de mayo en donde se propone la participación y la organización: “Porque yo me pregunto, yo no soy eterna, lo he dicho muchas veces, y lo que es más importante, tampoco lo quiero ser. Es necesario empoderar al pueblo, a la sociedad de estas reformas y de estas conquistas para que ya nunca nadie más pueda arrebatarlas, y sé de qué estoy hablando [...] le pregunto a todos los argentinos: el cambio de un gobierno por otro, ¿es fin de ciclo o en realidad a lo que se están refiriendo es a que cuando yo

me vaya se va a acabar todo lo que hemos conquistado en esta década ganada?”.

Estas recientes palabras nos permiten abrir el debate sobre la participación de la sociedad, la movilización de la sociedad civil y la importancia de contribuir a que la juventud se pueda fortalecer y ubicar como un actor con ideales que peleen por la libertad y soberanía de nuestro país.

Este proyecto de ley podrá ser tratado con arrogancia, desprecio y visto por arriba del hombro por sectores conservadores de nuestra sociedad. Sin embargo, es necesario hacer memoria; memoria que tuvo Néstor Kirchner cuando en 2006 nombró, mediante un proyecto de ley, el 16 de septiembre como el Día Nacional de la Juventud, conmemorando el compromiso de los jóvenes en la participación política. Memoria e historia que encuentra que el 16 de septiembre de 1978 fueron secuestrados por las fuerzas armadas 10 estudiantes secundarios de La Plata, que participaban políticamente en sus centros de estudiantes y en orga-

nizaciones políticas. Acontecimiento conocido como La Noche de los Lápices.

Estas decisiones no se tratan de acciones de protocolo o libradas al azar, sino que se ubican como política de Estado que en la actualidad nos ha permitido desnaturalizar imaginarios usualmente asociados a la palabra “política”, para enfocarla como una herramienta idónea para hacer una sociedad más justa. Hoy en día nadie puede dudar del fortalecimiento de la ciudadanía y del crecimiento de la participación partidaria, social y cultural de cualquier índole que desarrollan jóvenes y adultos a partir de 2003.

Debemos nuevamente recordar que estudiantes organizados fueron muchas veces protagonistas de hechos decisivos en nuestra historia. Podemos referirnos al Cordobazo en donde obreros y estudiantes, el 29 de mayo de 1969, se manifestaron en contra del gobierno del dictador Juan Carlos Onganía, acontecimiento que determinó el comienzo de la apertura democrática que se consumó en las elecciones de 1973.

Queremos remarcar que una de las características destacables de la democracia es la conciencia de su carácter histórico. Es decir, la democracia no se explica por espontaneidad ni tampoco por leyes naturales, sociales, sino que su existencia y desarrollo depende de procesos históricos, sociales y grupales. Estos procesos históricos son los que se demarcan y “escriben” con leyes como éstas porque lo que modifican no son sólo aspectos prácticos sino postulados culturales.

Estamos señalando la importancia de la participación y el compromiso de los jóvenes que son claves para la construcción de la democracia. Esta idea trata de promover el acompañamiento de las actividades llevadas adelante por los estudiantes organizados y fomentar la creación y el funcionamiento de centros de estudiantes en todos los establecimientos educativos de educación secundaria, terciaria no universitaria y no formal, sean éstos de gestión pública o privada, de todo el país.

Creemos que es necesario promover la participación en los jóvenes y adolescentes en el ámbito nacional, para fomentar la organización de los estudiantes y su compromiso con la institución educativa además de su barrio, la comunidad, su provincia y la Nación. El centro de estudiantes en tanto espacio genuino de organización estudiantil constituye un derecho fundamental y una responsabilidad de todo estudiante secundario, en cuanto representa sus intereses, proporciona un espacio legítimo para opinar y ser escuchado y constituye una valiosa herramienta para la participación política en sus contextos cotidianos.

En esta búsqueda debemos señalar que no existen disposiciones que limiten la organización estudiantil ni mucho menos que la prohíban, aunque aún siguen existiendo instituciones que no garantizan este espacio de participación a los estudiantes. Impiden de ese modo el poder organizarse, representar y defender a los compañeros de forma democrática.

Nos ubicamos dentro de estas ideas y pretendemos abrir un debate que aporte propuestas en este horizonte; el horizonte de la participación en la juventud, el compromiso, la organización, la solidaridad y la fraternidad.

La creación y participación de los centros de estudiantes es un derecho presente en la Convención sobre los Derechos del Niño. Además varias provincias incorporaron el derecho a la organización estudiantil, así como la participación en la toma de decisiones sobre cuestiones educativas, de convivencia y otros temas relevantes de la comunidad educativa.

En este sentido, la aplicación del proyecto de ley sobre los centros de estudiantes requiere la interrelación, comunicación y corresponsabilidad de todos los actores involucrados, es decir de la comunidad educativa en su conjunto, para lo cual resulta de importancia la promoción de un cambio en la cultura institucional que permita articular el proyecto educativo de la escuela con la constitución de los centros de estudiantes.

La ley también permite generar una democratización real del gobierno escolar (algo que fácticamente nunca pasó) que implique el reconocimiento de los jóvenes en tanto protagonistas, la visibilización de sus prácticas y la revalorización de su lugar activo, teniendo en cuenta que “la escuela debe ser un espacio social en el que niños, adolescentes y jóvenes puedan vivenciar prácticas que les permitan desarrollar un pensamiento reflexivo”.

Estamos ante la posibilidad de dar un paso para mejorar la cultura institucional que nos permita romper con los imaginarios conservadores que se oponen a la participación de la política en la juventud, y también en este aspecto queremos señalar la importancia de problematizar y convertir a la educación en una herramienta al servicio de los cambios y las transformaciones es que las sociedades latinoamericanas están experimentando en la actualidad.

La propuesta de los centros de práctica en las diversas instituciones educativas permitirá además incentivar aprendizajes transformadores, creativos e innovadores, colaborando en la consolidación de la juventud como actores culturales y políticos activos. Al mismo tiempo, queremos remarcar la importancia de los centros de estudiantes en cuanto ámbitos de participación y expresión de aquellos jóvenes interesados en poder ser partícipes de las cuestiones que viven a diario y que se preocupan por sus compañeros y por la realidad educativa, nacional y latinoamericana. En este sentido el proyecto de ley permitirá el derecho de organizarse y de poder formar un órgano representativo en donde los jóvenes puedan ofrecer sus aptitudes al bien general.

Los centros de estudiantes permitirán que los estudiantes puedan descubrir espacios reales de participación en donde la ciudadanía pueda ser realmente sentida mediante su ejercicio activo en la comunidad

educativa, es decir: elegir, ser elegido, debatir y tomar decisiones, ejercer derechos y conocer responsabilidades.

En otras palabras, los jóvenes y adolescentes podrán encontrar en un centro de estudiantes un espacio sentido de construcción de la vida democrática desde su puesta en práctica y no solo como enunciación teórica.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BERTONE

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria en el proyecto de ley del que es coautora por el que se establece un régimen sobre trazabilidad y verificación de aptitud técnica de los recursos tecnológicos de salud en uso

La salud es un derecho, que para la Argentina tiene rango constitucional a partir de la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos en la reforma de 1994.

Este Parlamento ha sancionado en los últimos años leyes muy importantes para la salud de los argentinos y argentinas: la ley de celiacía, la regulación de la medicina prepaga, la ley de enfermedades poco frecuentes, la ley de salud mental y la ley antitabaco, entre otras, y hoy estamos discutiendo la ley de fertilidad asistida.

Estos avances sin duda reflejan la voluntad del conjunto de las fuerzas políticas que han acompañado esas normas para avanzar en una política que reconozca a la salud como un derecho fundamental de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Queremos seguir avanzando en este camino del cuidado de la salud de nuestro pueblo, porque la salud es la base de la inclusión social, que es el objetivo permanente de nuestro proyecto nacional.

Por eso hoy podemos dar un paso más, aprobando este proyecto de ley que aborda un tema fundamental en materia de salud, como es el adecuado control de la tecnología utilizada en el sistema sanitario, público y privado.

Hemos recogido el antecedente del proyecto presentado en su momento por el diputado Gorbacz y otros diputados, para avanzar en nuevos consensos que nos permitan tener una norma que la Argentina sin duda alguna está necesitando.

La tecnología al servicio de la salud ha avanzado y con ello la utilización de equipamiento cada vez más sofisticado con el objetivo de mejorar las herramientas para el diagnóstico y tratamiento de las distintas enfermedades.

El equipamiento sanitario incluye productos muy diversos desde su fabricación hasta sus aplicaciones, y también sus riesgos. Desde el tensiómetro

de uso cotidiano en un consultorio, los equipos de diagnóstico por imágenes, los diferentes tipos de electrobisturías, hasta el desfibrilador y respiradores que se utilizan en servicios de emergencias y terapia intensiva.

Por diversidad y complejidad creciente del desarrollo de equipamiento sanitario fue imprescindible la incorporación de otros saberes y expertos, como los profesionales del campo de la ingeniería con especialidad en la temática, para que en trabajo articulado con profesionales y trabajadores de la salud, el empleo de dicho equipamiento resulte adecuado a las necesidades de los pacientes, en términos de eficacia y seguridad.

Si bien la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Sanitaria (ANMAT) ha establecido una normativa que define los requisitos para la habilitación y funcionamiento de fabricantes o importadoras de productos médicos, persisten a la fecha algunos vacíos importantes en el marco regulatorio a nivel nacional: por un lado, la definición de un proceso que permita la trazabilidad del equipamiento sanitario, y por el otro, la obligatoriedad de realizar la verificación de aptitud técnica de la totalidad de los recursos tecnológicos empleados en los establecimientos de salud.

Es decir que hoy, una vez autorizada la fabricación o importación de un producto médico, y una vez que termina el período de garantía, no tenemos un sistema que nos permita un seguimiento y control de cada producto, como existe por ejemplo con los automotores a través del RTO, o con los ascensores en los edificios, o los matafuegos.

Tenemos control sobre los productos médicos nuevos, pero no sobre los productos médicos en uso.

El mal funcionamiento de un producto médico puede causar graves daños a la salud, no sólo de los pacientes sino también de los trabajadores. Ese daño puede ser directo o indirecto, ya sea por el riesgo de recibir descargas eléctricas, radiaciones excesivas o accidentes por fallas mecánicas, o sea porque su mal funcionamiento puede dar lugar a confusiones diagnósticas y, en consecuencia, tratamientos inadecuados.

Hay ejemplos dramáticos, como el que ocurrió el 22 de febrero a un niño llamado Rodrigo Sosa, que fue a realizarse una radiografía de columna y se le cayó encima parte de un equipo de rayos X. Por el golpe en la cabeza el niño sufrió una fractura en el parietal izquierdo, con un leve desplazamiento y tuvo que ser operado por el equipo de neurocirugía del Hospital de Niños de San Justo.

Sabemos que muchos servicios privados de salud cuentan en su práctica médica con equipos obsoletos, en malas condiciones técnicas y sin cumplir ningún requisito de seguridad.

Para subsanar esta situación proponemos esta ley, para que las provincias y la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires puedan adherir, de modo de contar en Argentina con un sistema adecuado que nos permita reducir esos riesgos al mínimo.

Con ese objetivo la ley establece:

Un mecanismo identificatorio que deberá establecer la autoridad de aplicación, o sea el Ministerio de Salud, que permita el seguimiento de cada recurso tecnológico, para poder verificar su seguridad y eficacia.

—Registros públicos y obligatorios de los productos médicos.

—La exigencia de verificaciones periódicas acerca de la seguridad y eficacia del producto médico, de acuerdo con sus características.

—El desarrollo de servicios de tecnología biomédica en las distintas regiones del país.

Y otras medidas que permitan que la autoridad de aplicación a nivel nacional, en conjunto con las distintas jurisdicciones, desarrollen un sistema que nos permita tener a todos los argentinos la tranquilidad de que cuando concurrimos a un establecimiento de salud, público o privado, el aparato médico que los profesionales utilizan para realizarnos un diagnóstico o tratamiento esté funcionando correctamente y bajo un control estricto del Estado.

Hemos trabajado en las comisiones en conjunto con los legisladores de los distintos bloques, a fin de enriquecer el proyecto, y también hemos estado en consulta con el INTI, y la ANMAT y con bioingenieros de varias universidades nacionales que están trabajando en hospitales de la Ciudad de Buenos Aires, que también hicieron un aporte valioso, de modo que el dictamen ha sido consensuado y trabajado concienzudamente entre todos, para realmente tener una ley que nos permita desarrollar un sistema de control eficiente.

Estamos convencidos de que aprovechando este proyecto, le estamos dando al Estado la herramienta que necesita para poder cumplir un rol fundamental, que es el de ser garante del derecho a la salud de todos y todas.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO BIELLA CALVET

Opiniones del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece un régimen sobre fertilización humana asistida

Estoy convencido de que el proyecto de ley que hoy estamos considerando es en sí mismo bueno, pero ello no asegura su efectivo cumplimiento, en especial en

las provincias que representamos como es en mi caso la de Salta. Por ello, cada jurisdicción que no posea una legislación al respecto va a tener que sancionar normas de similar naturaleza y no de parecida naturaleza, ya que pueden generarse distorsiones entre las mismas provincias y la Nación, teniendo como resultado la migración de las personas de un lugar a otro en busca de satisfacer el objeto implícito de esta ley que es llegar a tener un hijo.

Señor presidente: consideramos que el Poder Ejecutivo nacional es por naturaleza el encargado de impulsar en el ámbito del Consejo Federal de la Salud el consenso de los principios fundamentales que se establecen en esta ley, a fin de que la misma no quede desnaturalizada y termine siendo un problema más que una solución.

Otra de las aristas que a mí me genera una cierta duda y espero que no se llegue a concretar, es la puerta que le estamos dejando abierta a la autoridad de aplicación para la reglamentación de la ley que hoy estamos sancionando. No sea que por alcanzar un bien mayor y en función de acordar el tratamiento y la aprobación de las modificaciones venidas del Senado, nos encontremos el día de mañana con que se ha llenado el vacío que deja esta ley con disposiciones que exceden lo que los legisladores, y en este caso no sólo hablo por mí sino por muchos más que me acompañan, quisimos expresar al sancionarla.

Señor presidente: lo hemos dejado muy claro varios legisladores al mencionar que vamos a trabajar en los vacíos que deja esta ley ya sea modificándola, complementándola con otras o cuando se considere el tratamiento de la reforma al Código Civil. Pero hoy lo que nos interesa es que las familias puedan llegar a plasmar el fruto de su amor en un nuevo integrante: su hijo.

Es necesario tener presente que sólo estamos hablando de procedimientos y técnicas de reproducción medicamente asistida y aunque en la cobertura se menciona someramente las terapias de apoyo, consideramos que la asistencia implica mucho más, y que en la ley no está contemplada, siendo la asistencia integral una herramienta de fundamental importancia y determinante a la hora de intentar concebir un hijo. En este sentido me refiero sobre todo a la psiquis de las personas que es determinante en muchos casos para que no se llegue a la concepción, la anidación o el nacimiento con vida de nuestros niños.

Señor presidente: por otra parte, no estamos de acuerdo con la revocación del consentimiento de la manera que está expresado en el artículo 7º de la ley. Evidentemente no podemos y no quiero ir más allá de la libertad individual, por lo que quedará en la conciencia de la persona que haya dado su consentimiento y luego lo revoque. Creemos que este enunciado no debe estar en la ley, por cuanto estamos legislando para que las familias puedan tener un hijo, además de

considerar al embrión como algo secundario que puede ser descartado y no como una persona humana.

Por último, y no menos importante, no me parece adecuado ni correcto que se pretenda avanzar solapadamente en institutos en los que todavía no hemos planteado nuestras creencias y el debate que estos temas requieren. En este sentido me estoy refiriendo a la cobertura de las parejas sean convivientes o no, o del instituto de la donación en el que no se ha determinado la inclusión ni se ha regulado, ni la inserción de los establecimientos médicos donde funcionen bancos receptores de gametos y/o embriones, pretendiendo incorporar la criopreservación.

Por ello creemos que no debemos avanzar más allá de lo estipulado en la ley. Debemos respetar la institución de la familia, la dignidad de la persona humana desde la concepción hasta la muerte natural, la gratuidad como acto de absoluta donación de las personas para la transmisión de la vida y el derecho a la identidad y la vida.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CICILIANI

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece un régimen sobre fertilización humana asistida

Con mucha alegría acompaño la sanción de este proyecto que se ha trabajado de manera consensuada junto a todos los partidos políticos y las organizaciones sociales, iniciativa que seguramente traerá felicidad a muchas familias argentinas. Me enorgullece a su vez que en materia de salud la provincia de Santa Fe demuestra una vez más que es posible garantizar el derecho a una salud de calidad para todos y todas, atendiendo las demandas de la ciudadanía. Nuestra provincia está realizando en el sector público de manera totalmente gratuita este tipo de tratamientos a personas que lo requieran desde hace un tiempo.

Nuestro Ministerio de Salud, a través de la Unidad de Reproducción Humana Medicamente Asistida (URHMA) del Hospital Centenario de Rosario ya realizó 56 tratamientos de baja complejidad, es decir, de inseminación intrauterina con semen homólogo o heterólogo (de uno de los miembros de la pareja o donado). Asimismo, en cuanto a los resultados obtenidos podemos decir que de los 17 pacientes atendidos en 2012, 11 pudieron completar el procedimiento de inseminación intrauterina lográndose 3 embarazos, uno se detuvo espontáneamente y dos están evolucionando satisfactoriamente. Ello representa una “tasa de éxito”

del 27 %, dato sumamente importante porque la estadística indica que el rango va del 15 % al 25 %.

Actualmente los trastornos de fertilidad son una realidad muy frecuente que se presenta en 1 de cada 5 parejas y las causas que lo motivan atañen tanto a la mujer como al varón, mientras que en un 40 % de los casos comparten causas femeninas y masculinas. Por esta razón el gobierno de la provincia de Santa Fe ha decidido dar una respuesta desde el sector público para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de los santafecinos de manera integral. A tal efecto, se creó la Unidad de Reproducción Medicamente Asistida, la cual debe coordinar diversas especialidades médicas y varios efectores de salud pública provincial para abordar exitosamente el diagnóstico y tratamiento de la infertilidad.

Desde Santa Fe se da respuesta con nuevas tecnologías a las necesidades de reproducción que presentan parejas con algún trastorno en fertilidad, así como a parejas de personas del mismo sexo.

Hemos avanzado más allá, en tanto que estamos poniendo en práctica los principios de integralidad y continuidad de la atención sanitaria a través de la organización y normatización del funcionamiento en red del sistema sanitario, integrando incluso la atención brindada en el primer nivel de atención. Una persona que tiene dificultades para lograr un embarazo comienza su consulta en su centro de salud y continúa siendo asistida por el sistema de referencia, hasta que en caso de requerir un apoyo de técnicas de reproducción asistida es derivada a la Unidad de Reproducción Humana Medicamente Asistida donde se realizará finalmente el correspondiente tratamiento. Y todo ello de manera totalmente gratuita.

Asimismo el abordaje también se hace desde un enfoque integral por cuanto incluye en la atención a distintas especialidades, no sólo ginecólogos sino también urólogos, endocrinólogos, nutricionistas, genetistas, entre otros, que permitan pensar en la pareja —y no exclusivamente en la mujer— para llegar a un embarazo en condiciones saludables.

A futuro se incluirán procedimientos de alta complejidad (fecundación in vitro) y por ahora se trabaja sólo en procesos de inseminación. Los tratamientos se realizan en el Hospital Centenario, el Roque Sáenz Peña y el Eva Perón, aunque el primero de esos hospitales es el que ya dispone de todo el equipamiento y donde se avanzará con la construcción del laboratorio. El objetivo es que permita centralizar los tratamientos en un mismo ámbito físico y brindar mayor confort a los pacientes, aunque de hecho hoy se hacen igual y si es necesario se tercerizan algunos procedimientos.

Dichas estas palabras sobre los avances que ha realizado el sector público en mi provincia quiero volver al tema para abordar la cuestión central del derecho a la salud. La imposibilidad o dificultades vinculadas con la procreación se enmarcan como un obstáculo al ejercicio pleno del derecho a la salud y por ende me-

noscaban el bienestar y la calidad de vida. Derecho a la salud que muchas veces, y pese a todas las leyes que hemos dictado para proteger a los ciudadanos, es conculcado por quedar sometido a la capacidad de pago de cada uno o bien a los manejos arbitrarios de los entes financiadores. Así termina siendo necesario acudir a la Justicia a través de una solicitud de medidas cautelares o amparos a efectos de que se garantice el derecho de acceso. Este proyecto incorpora las prestaciones de fertilización asistida al PMO, con lo cual absorbe todo el universo de las personas que tienen cobertura y de las que no la tienen.

Con esta ley la Argentina se pone a la vanguardia latinoamericana. En un reciente fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el tribunal condenó a Costa Rica —país donde la fertilización asistida ha sido objeto de controversia—, al considerar que prohibir la fertilización in vitro viola el derecho a la privacidad, a la libertad, a la integridad personal, a la no discriminación y el derecho a formar una familia.

En dicho fallo la Corte Interamericana expresó enfáticamente que los derechos reproductivos integran los derechos humanos y que refieren tanto al derecho a procrear como también el derecho a no procrear. Incluso afirma que la decisión de ser o no ser madre o padre es parte del derecho a la vida privada e incluye la decisión de ser madre o padre tanto en el sentido genético como en el biológico. También se afirma que el derecho a la vida privada se relaciona con la autonomía reproductiva y con el acceso a servicios de salud reproductiva, lo cual involucra el derecho de acceder a la tecnología médica necesaria para ejercer ese derecho, y que por el contrario la falta de salvaguardas legales para tomar en consideración la salud reproductiva puede resultar en un menoscabo grave del derecho a la autonomía y la libertad reproductiva. Inclusive la Corte adopta la definición de salud de la Organización Mundial de la Salud que dice que “es el estado de completo bienestar físico, psíquico y social y no solamente la ausencia de enfermedades o afecciones”.

Por otra parte, y conforme al artículo 29 b), de la Convención Americana de Derechos Humanos, el alcance de los derechos a la vida privada, autonomía reproductiva y a fundar una familia, derivado de los artículos 11.2 y 17.2 de la Convención Americana, se extiende al derecho de toda persona a beneficiarse del progreso científico y de sus aplicaciones. Y finalmente una de las conclusiones fundamentales para el proyecto de ley que estamos sometiendo a votación es que dicha Corte dice que de este último derecho mencionado se deriva el derecho a acceder a los mejores servicios de salud en técnicas de asistencia reproductiva y, en consecuencia, la prohibición de restricciones desproporcionadas e innecesarias de iure o de facto para ejercer las decisiones reproductivas que correspondan en cada persona.

En síntesis, con la aprobación de este proyecto estaríamos dando un gran paso hacia la garantía plena del derecho a la salud a partir del reconocimiento de que los problemas de fertilidad constituyen un problema de salud como cualquier otro y también de que el deseo de constituir una familia es parte de los derechos humanos, por tanto ambas situaciones deben ser reconocidas por el sistema de salud y garantizada su cobertura.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CLERI

Adhesión del señor diputado al homenaje a la memoria de los señores diputados víctimas del terrorismo de Estado

A casi 30 años del retorno a la democracia es un acto de absoluta justicia homenajear a quienes entregaron su vida por un proyecto político, democrático y a favor de las mayorías populares. Venimos hoy a homenajear a estos militantes que fueron víctimas de la persecución, de la cárcel y que pagaron con su propia vida el compromiso asumido con un proyecto político que eligieron encarnar desde muy jóvenes.

Por primera vez en su historia esta Honorable Cámara homenajeará, en este día, a estos siete diputados nacionales víctimas del terrorismo de Estado:

Rodolfo David Ortega Peña: militante peronista, abogado y diputado nacional que a sus 37 años fue asesinado cobardemente por la Triple A. Sus libros y discursos sobre el revisionismo histórico siguen siendo material de consulta permanente para la militancia nacional y popular. Sin dudas, uno de los militantes más lúcidos y de mayor coraje de aquella generación.

Diego Muniz Barreto: tenía 43 años cuando fue detenido junto a su amigo Juan José Fernández el 16 de febrero de 1977 por un oficial de calle de la Policía Bonaerense que después fue identificado como Luis Abelardo Patti. Desde allí fueron llevados al centro de tortura y exterminio de Campo de Mayo, a cargo del general Santiago Omar Riveros, donde fue brutalmente torturado y trasladado a Entre Ríos, donde murió ahogado, inconsciente, cuando lo arrojaron a un río dentro del baúl de un auto.

Miguel Domingo Zavala Rodríguez: abogado y militante político, tuvo su paso desde la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) al peronismo, y al sumarse a las acciones de la segunda Resistencia Peronista, a partir de 1958, abrazó la causa del peronismo revolucionario. Aportó su inteligencia, su profesión y su militancia a la lucha de la CGT de los Argentinos enfrentada a la dictadura de Onganía. Como diputado nacional formó un minibloque junto a su compañero Leonardo Bettanín; ambos venían de la Juventud Peronista, ambos eran montoneros. Fue acribillado a balazos el 22 de diciembre de 1976 cuando tenía 36 años.

Leonardo Bettanin: como periodista trabajó para las revistas *Confirmado*, *Primera Plana* y *El Descamisado*. Fue militante montonero y en 1973 fue elegido diputado nacional. El 2 de enero de 1977, a la tarde, unos veinte hombres con vestimenta del Ejército y fuertemente armados, irrumpieron en la casa de la familia Bettanin, ubicada en la calle 2, número 626 del Barrio Gráfico, en Rosario. Le ordenaron a la familia Bettanin, que estaba festejando el Año Nuevo, que salieran. Por orden del siniestro comisario Agustín Fedec lo asesinaron al momento de salir, y luego a su hermana Cristina. Los represores se llevaron a su esposa, su madre y su cuñado (las primeras dos fueron eventualmente liberadas). Su esposa tuvo a su hija, Cristina, en cautiverio.

Mario Abel Amaya: abogado y militante radical, orientó su militancia al asesoramiento y defensa de trabajadores y sindicatos. A comienzos de la década de 1970 comienza a defender a presos políticos detenidos en la cárcel de Rawson, destacándose entre ellos el dirigente sindical Agustín Tosco. En 1973 fue elegido diputado nacional en su distrito de la provincia de Chubut, desempeñándose en el cargo hasta el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, año en que fue detenido-desaparecido por el V Cuerpo de Ejército con sede en Bahía Blanca, muriendo como consecuencia de las torturas a las que fue sometido.

Armando Croatto: como dirigente peronista y militante de Acción Sindical Argentina (ASA), fundó la Lista Blanca de los obreros municipales de Avellaneda a los 18 años y fue su representante local en la CGT de los Argentinos. Delegado por la Juventud Peronista, fue electo diputado nacional por el Frente Justicialista de Liberación (Frejuli) en 1973, siendo el más joven de los parlamentarios elegidos. Fue abatido en su condición de militante sindical (titular de la rama sindical del Movimiento Peronista Montonero) el 19 de septiembre de 1979 en una emboscada a la que se resistió para no caer con vida. El primer homenaje en memoria de Croatto se rindió ante la Asamblea Regional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reunida en Medellín, Colombia, ya que era muy conocido en los foros internacionales, donde había denunciado el terror con que se pretendía someter al movimiento obrero en la Argentina. Tenía 34 años.

Bernardo Villalba: fue integrante de Montoneros, representante del Sindicato de Obreros del Ingenio Concepción y dirigente gremial de la Federación de Obreros Tucumanos de la Industria del Azúcar (FO-TIA). Fue electo diputado nacional el 11 de marzo de 1973 y el 19 de abril de 1977 fue secuestrado en la vía pública, en San Miguel de Tucumán. Continúa desaparecido.

Señor presidente: éstos son algunos de los mártires de una juventud que lo entregó todo por una patria más justa. Ellos mantienen encendida la luz que guía a miles de jóvenes que hoy nuevamente nos volcamos a la política de la mano del proyecto político que Né-

stor Kirchner nos legó y que hoy conduce nuestra presidenta Cristina Fernández. Aplaudimos de pie, hoy, en el 30° aniversario de nuestra democracia, a estos siete compañeros y les decimos que su lucha no fue en vano, que no araron sobre el mar y que junto a los 30.000 compañeros desaparecidos están presentes en cada militante que luce por una patria más justa, libre y soberana.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DÍAZ BANCALARI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece un régimen sobre fertilización humana asistida

Quisiera comenzar recordando que esta Cámara de Diputados de la Nación analizó, debatió y aprobó en junio de 2012 el proyecto de Ley Nacional de Fertilización Asistida, que luego fuera tratado en las comisiones del Senado y finalmente aprobado, pero con modificaciones, por la Cámara alta, el pasado 24 de abril. Por lo que ahora, y dentro de tiempos prudentiales, pese a que en este tipo de materias existen urgencias que parecen no resistir las más mínimas demoras que implican esta clase de procedimientos legislativos, nos volvemos a reunir para tratar de dar una sanción definitiva a tan trascendente iniciativa parlamentaria.

El proyecto cuenta con el aval de la Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva, de representantes de la Sociedad Latinoamericana de Medicina Reproductiva y de las asociaciones civiles Sumar Vidas, Concebir, Develar, Personas con Infertilidad en la Lucha y Abrazos por Dar Vida, que oportunamente han hecho sus aportes para colaborar en la elaboración de la norma y transmitiendo la importancia de obtener su consecución.

La propuesta que hoy vamos a tratar tiene una enorme trascendencia para miles de parejas y ciudadanos argentinos, que reclaman su legítimo derecho a contar con toda la asistencia que la ciencia médica puede brindarles para concretar el anhelado sueño de la paternidad.

Como expresamente se señala en el artículo 1°, el objeto que persigue la presente iniciativa es el de garantizar el acceso integral a los tratamientos médico-asistenciales de reproducción asistida. En consecuencia, al aprobarse este proyecto, toda persona mayor de edad, de acuerdo con lo establecido en la ley 26.529, tendrá derecho a acceder a los procedimientos de fertilización humana científicamente facilitados.

Esto equivale a decir que el sector público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina pre-paga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médico-asistenciales a sus afiliados (independientemente de la figura jurídica que posean), deberán incorporar como prestaciones obligatorias y a brindar a sus afiliados o beneficiarios la cobertura integral e interdisciplinaria de los procedimientos que la Organización Mundial de la Salud define como de reproducción médicamente asistida, los cuales incluyen la inducción de ovulación, la estimulación ovárica controlada, el desencadenamiento de la ovulación, las técnicas de reproducción asistida (TRA) y la inseminación intrauterina, intracervical o intravaginal, con gametos de la pareja o de un donante.

Como resultado de la sanción de esta iniciativa, quedarán incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) todos los procedimientos anteriormente señalados, así como los de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo, con los criterios y modalidades de cobertura que establezca la autoridad de aplicación, la cual no podrá introducir requisitos o limitaciones que impliquen la exclusión debido a la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios.

O sea, nos abocamos definitivamente a garantizar desde el Estado que estén en un plano de igualdad todas las personas que tienen deseos de concebir, esperanzas que en muchos casos se encuentran obstaculizadas en su realización por el condicionamiento económico que impide a algunos sectores de la sociedad acceder a este tipo de prácticas.

Nos estamos ocupando en concreto por garantizar la cobertura de todo el universo ciudadano, o sea, de quienes están dentro de la seguridad social y de quienes están dentro de la medicina privada, asumiendo el propio Estado la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de todas las prerrogativas necesarias para posibilitar el acceso a todos los argentinos que pretendan someterse a esta clase de procedimientos médicos.

Adviértase que el proyecto que nos disponemos a aprobar es sumamente amplio y considera "reproducción médicamente asistida" a todos los tratamientos o procedimientos realizados con asistencia médica para la consecución de un embarazo, quedando comprendidas las técnicas de baja a alta complejidad, que incluyan o no la donación de gametos y/o embriones.

Asimismo se podrán incluir progresivamente nuevas técnicas desarrolladas por los avances técnico-científicos, e incluso se habilita la posibilidad de que los menores de 18 años que por problemas de salud o por tratamientos de quimioterapia, radioterapia o intervenciones quirúrgicas pudieran ver comprometida

su capacidad de procrear, puedan acceder a servicios de guarda de sus gametos o tejidos reproductivos.

En el Senado de la Nación se ha contribuido también incluyendo modificaciones que persiguen asegurar aún más las características igualadoras e inclusivas del texto normativo, ya que se han incorporado una serie de incisos en el artículo 6º para que se publiquen las listas de centros de referencia que efectuarán los tratamientos de fertilización, que serán instituciones públicas y privadas con la correspondiente habilitación, que estarán distribuidas en todo el territorio nacional, con miras a facilitar el acceso a la población de todas las provincias. La ley establecerá la creación de un registro único en el Ministerio de Salud de la Nación donde deben estar inscritos los establecimientos habilitados.

De igual manera se ha dispuesto que se efectuarán campañas de información a fin de promover los cuidados de la fertilidad en mujeres y varones, y para propiciar la formación y capacitación continua de recursos humanos especializados en los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida.

Con estas modificaciones se busca que a través de los hospitales provinciales también se puedan tener recursos capacitados y formados para que los ciudadanos del interior del país no queden rehenes de centros médicos privados, que sean los únicos con posibilidades de dar este tipo de asistencia o de servicios a quienes los requieran, brindándose así el acceso igualitario a este tipo de prácticas.

Asimismo se ha realizado el agregado de otro artículo que contempla el abastecimiento económico para desarrollar estos tratamientos, estableciéndose que a los fines de garantizar el cumplimiento de los fines de la presente ley, el Ministerio de Salud de la Nación deberá proveer anualmente la correspondiente asignación presupuestaria.

La Argentina es uno de los países que más han desarrollado las técnicas de reproducción asistida en Latinoamérica. Estos procedimientos de fertilización humana con asistencia médica se realizan desde hace 25 años en forma exitosa en el país, pero hace falta un marco regulatorio como el que hoy estamos analizando, que defienda los intereses de todas las parejas que necesitan el acceso integral a estos tratamientos.

Estadísticamente, podemos decir que la República Argentina presenta un promedio de infertilidad del 15 por ciento de la población en edad de concebir, alrededor de 600 mil parejas, según la Sociedad Argentina de Esterilidad e Infertilidad. Si consideramos que la capacidad reproductiva hace a la salud psicofísica de la pareja, este problema puede afectar en forma real y efectiva la calidad de vida. Además, el problema de la infertilidad es sufrido por hombres y mujeres en proporciones semejantes: el 35 por ciento de los casos se debe a los hombres, el 35 por ciento a las mujeres, el 20 por ciento es por causas combinadas, y existe aproximadamente un 10 por ciento de origen desconocido.

Con la sanción de este proyecto de ley venimos a saldar una deuda concreta con la sociedad. Estamos estableciendo la obligatoriedad de las obras sociales, de las entidades de medicina prepaga y del propio Estado de brindar una cobertura integral a lo que la Organización Mundial de la Salud denomina técnicas de reproducción humana asistida. Estamos garantizando de manera absolutamente igualitaria que todos los ciudadanos en la Argentina puedan acceder a los beneficios de estas técnicas, cumpliendo con el principio de universalización, es decir que se garantiza el derecho a este tratamiento para todos.

El artículo 7° expresamente establece que “tiene derecho a acceder a los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida toda persona mayor de edad que, de plena conformidad con lo previsto en la ley 26.529, de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, haya explicitado su consentimiento informado”. No hay limitaciones, no hay discriminaciones ni ninguna patología que demostrar. Hay salud reproductiva para todos.

Sabemos que existen cuestiones como la criopreservación de embriones, y la maternidad subrogada que, sin dudas, quedan afuera de este marco legal, y también sabemos que esas problemáticas quedarán zanjadas con la sanción del nuevo Código Civil y con la regulación que el Estado, a través del Ministerio de Salud, efectúe. Lo importante es que la sanción de este proyecto de ley no pueda tener más dilaciones.

Quiero finalmente apartarme un poco del texto legal y hacer unas consideraciones de carácter humano. Las parejas que persiguen la posibilidad de lograr un embarazo luchan contra el tiempo, pelean contra el inexorable paso de los días, los meses y los años que van debilitando las posibilidades de llegar a un final feliz. Una pareja con chances de lograr un éxito en su tratamiento hoy, es una pareja, quizá, sin esperanzas mañana.

Contribuyamos para que no se pierdan más ilusiones, colaboremos para que todos los que necesitan este tipo de asistencia médica puedan hacer realidad sus sueños, demos una mano en esta batalla contra el tiempo que libran cientos de argentinos entusiasmados por dar vida.

Por todos los motivos expresados es que apoyo el texto elaborado en el dictamen de mayoría votando por la afirmativa.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA FERNÁNDEZ SAGASTI

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada
al dictamen de la Comisión de Educación
en los proyectos de ley sobre régimen de centros
de estudiantes**

Hace poco menos de un año, este Congreso se vestía de fiesta: una fiesta cargada de emoción y de

cientos de pibes en los balcones. Sancionábamos la conquista de un derecho: el voto a los 16 años.

Hoy vamos a dar un paso más en este camino. La organización de los jóvenes no es nueva, sino que es histórica. Durante décadas los jóvenes enseñaron a este país su compromiso por una patria más igualitaria e inclusiva. La Reforma de 1918, la resistencia peronista...

El año pasado también sancionamos al 16 de septiembre como el Día Nacional de la Juventud, en honor a esos 10 estudiantes secundarios que participaban en sus centros de estudiantes, que fueron secuestrados en la última dictadura cívico-militar y de los cuales seis de ellos hoy siguen desaparecidos.

El neoliberalismo en la Argentina puso eje en la destrucción de la política y sobre todo en su alejamiento de la juventud. Cuando vimos la represión a las abuelas y madres en la plaza de Mayo pensamos que ése era el quiebre definitivo entre los jóvenes y la política, pero todavía faltaba un punto de inflexión en la historia de nuestro país. La presidencia de Néstor Kirchner hizo a todo un país volver a confiar, volver a soñar y volver a creer en la política como herramienta de transformación social.

Los centros de estudiantes son un ejercicio básico de la democracia. Es el primer acercamiento a la construcción y modificación de la realidad. Al organizarse en centros de estudiantes los alumnos no son reducidos a simples receptores de conocimiento, por el contrario, se convierten en participantes activos de su formación, el centro de la comunidad educativa.

Los jóvenes y los estudiantes son sujetos de derecho, aunque algunos no los quieran escuchar; partícipes de la construcción histórica y responsables de las utopías y de los sueños, porque soñar es un acto necesario; como dijo Paulo Freire: “No hay cambio sin sueño, no hay sueño sin esperanza”.

La esperanza de hoy, la de nuestros jóvenes, es la de seguir siendo parte de este proceso de construcción de una nueva Argentina en la que las transformaciones apunten a seguir construyendo un país pluralista, libre, de participación ciudadana, donde la transformación sea un proceso del cual los estudiantes formen parte y donde haya un Estado que los acompañe y los respalde y les dé herramientas, como este proyecto de ley que hoy sancionamos, que garanticen sus derechos de participación.

Que el año pasado hubiera 40 escuelas tomadas no significa que los pibes son irresponsables, significa que los jóvenes una vez más están defendiendo sus derechos, organizándose, debatiendo. Significa que se hacen cargo de su presente y se comprometen con el futuro de la Argentina.

Hoy los pibes son parte de un modelo de país construido desde el amor y la esperanza. Saben que cuentan con una presidenta que confía en la juventud, que la empodera y que apuesta por ellos.

Hoy es otro día de fiesta en este Congreso; es una excelente ley para el comienzo de una nueva década ganada en la ampliación de derechos.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA FERRÁ DE BARTOL

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada
al dictamen de las comisiones de Cultura
y de Legislación General en los proyectos
de ley por los cuales la Academia del Folklore
de la República Argentina pasa a denominarse
Academia Nacional del Folklore**

Entre las múltiples manifestaciones que hacen a la formación y afianzamiento de la identidad cultural de los argentinos se encuentra el folklore. El ilustre folklorólogo argentino doctor Augusto Raúl Cortazar, definió a la ciencia del folklore como aquella “que observa, recoge, documenta, describe, clasifica, estudia y compara las manifestaciones de la cultura tradicional del pueblo... para después de este análisis, realizar síntesis y exponerlas sistemática y metódicamente. Al ser una ciencia, el folklore tiene un método, un esquema de estudio y sus resultados deben exponerse en forma sistemática”.

Por su parte, la Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 19, manda al Congreso Nacional “dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural”.

Tal disposición se vio ampliada y precisada por la adhesión a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la UNESCO”, del 17 de octubre de 2003, suscripta prontamente por nuestro país a través de la ley 26.118, que afirma en su artículo 11 como *Funciones de los Estados Parte*:

a) adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;

b) entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Este Congreso ya hizo uso del poder que le confieren la Constitución Nacional y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, al promulgar la ley 26.558 que afirma en su artículo 2º:

Artículo 1º – Se reconoce al género musical folklórico denominado chamamé en todas sus variedades, como parte integrante del patrimonio cultural argentino en los términos establecidos por la ley 26.118, de ratificación de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Y podría mencionar otras disposiciones del mismo tenor; sólo a título de ejemplo por provenir de un campo que me es familiar: la ley 26.206, Ley de Educa-

ción Nacional, que recoge el mandato constitucional al poner entre los fines de la educación en el artículo 11, inciso d): “Fortalecer la identidad nacional, basada en el respeto a la diversidad cultural y las particularidades locales, abierta a valores universales y a la integración regional y latinoamericana”.

Con la conciencia de cumplir con esos mandatos superiores, quien habla y los demás autores del proyecto, de extracción política y geográfica diversa, cuyo apoyo agradezco, ponemos a la consideración de esta Honorable Cámara este proyecto de ley que apunta a la creación de un ente público con rango de academia nacional que se ocupe del estudio de las expresiones del folklore autóctono.

El proyecto, con mínimas modificaciones ha recibido la aprobación unánime de las comisiones de Cultura y de Legislación General. En esta última comisión los legisladores presentes dieron además una acogida cálida, agradecida y alentadora a los representantes de la actual Academia del Folklore, y manifestaron su reconocimiento por el aporte a la cultura nacional tanto de las tradiciones populares como la de sus cultores allí presentes.

En esas instancias del trámite legislativo fue monolítica la coincidencia con el espíritu de esta iniciativa que propone una medida, de las múltiples a considerar. Sólo una, pero que es concreta, simple y oportuna para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y al pacto internacional referido. Su núcleo se reduce, sintéticamente, al siguiente razonamiento:

En el actual contexto de un mundo globalizado, en el que se impulsan y “crean” valores simbólicos por el solo provecho económico, en una lógica frenética de destrucción y generación acelerada de “productos culturales”, así llamados, pero cuyo real valor cultural es insignificante, aunque que tienen el lucrativo mérito de “dinamizar” los intercambios económicos, cada particularidad nacional o regional padece los avances homogeneizadores de tendencias, valores, hábitos de consumo y formas de vida que apuntan a su estandarización con el consecuente riesgo de la desaparición de cada una de ellas, por lo que debería haber una institución que se ocupe de la preservación y estímulo de las expresiones folklóricas de nuestro pueblo; ella debe ser pública, abierta y de nivel. A tal instancia hay necesidad de otorgarle reconocimiento como autoridad de referencia e interlocutor público privilegiado, y como tal, se le asegura tutela pública,

Ahora bien ¿qué otra cosa es una academia nacional?

Hemos descubierto, por otra parte, gracias a la efectividad de sus manifestaciones, que las fuerzas vivas de la sociedad, antes que el Estado en su marco legal, han producido la Academia del Folklore de la República Argentina.

La Academia del Folklore de la República Argentina rápidamente ha alcanzado un sólido prestigio y una amplia extensión, reuniendo a miembros de re-

conocida trayectoria en la materia. Es una institución federal de referencia que ha sido señora en aquellas actividades vinculadas a la producción y difusión de los saberes populares que conforman el acervo folklórico. En apenas cinco años de fecunda existencia ha organizado dos congresos, en 2010 y en 2012, que han abordado la variada y multifacética temática del folklore. Además y sobre todo, organizó el Encuentro Nacional para la Enseñanza del Folklore en las Escuelas, que tuvo lugar en la ciudad de San Juan el 28, 29 y 30 de junio próximo pasados. En dicho encuentro participaron, además de docentes y folkloristas, cuarenta especialistas en enseñanza del folklore de todo el país. El jueves 20 de septiembre de 2012 se celebró en el Salón de Pasos Perdidos de esta Cámara el quinto aniversario de esta institución, concurriendo a él gran cantidad de artistas relacionados al folklore difundiendo una visión de dinamismo y riqueza que hizo que comprometiera mi apoyo con esta causa.

El consejo directivo de esta distinguida institución está conformado por Antonio Rodríguez Villar (presidente, provincia de Buenos Aires); Juan Carlos Saravia (vicepresidente primero, Salta); Teresa Parodi (vicepresidenta segunda, Corrientes); Marián Fariás Gómez (secretaria académica, Santiago del Estero); Carlos Molinero (tesorero, provincia de Buenos Aires); Vocales: Suna Rocha (Córdoba), Facundo Saravia (Salta), Ignacio Escribano (provincia de Buenos Aires), Rolando Goldman (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Julián Althabe (provincia de Buenos Aires), Roberto Calvo (Mendoza), Aldy Balestra (Corrientes), Guillermo Madero Marengo (provincia de Buenos Aires); y en su comisión fiscalizadora: Laura Albarracín (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Juan Cruz Guillén (provincia de Buenos Aires), Adelina Villanueva (Salta).

Quienes aprecian el valor del folklore desde la perspectiva de las ciencias sociales, desde las letras, desde la historia y demás humanidades; quienes valoran sus aportes desde las artes y la estética o quienes simplemente hemos gustado con el paladar, los ojos, el oído y el corazón de los frutos maduros de la tradición y proyección folklóricas, hemos de reconocer algunos de los nombres citados como referentes más notorios del mundo del folklore argentino.

A ellos, como ya lo manifestaron, los señores diputados miembros de la Comisión de Legislación General, nuestro agradecimiento: a gente como ustedes, conocidas y reconocidas algunas, y sobre todo a los miles de anónimos, les debemos parte de lo que somos.

Gracias también por la constancia y el aliento de su compañía, señor presidente, señores diputados. Desde esas gradas nos mira una amplia, variada y distinguida delegación de folklorólogos y folkloristas que con su presencia han querido acompañar la sanción a la que se convoca.

Pero a los señores miembros de la Academia del Folklore de la República Argentina los conocemos,

no son anónimos, aunque representen a millares de personas de identidad olvidada y aporte secreto. Los señores miembros de la Academia del Folklore de la República Argentina ustedes, en representación de esos muchos, serán quienes recibirán junto con un justo reconocimiento, si la iniciativa presentada recibe el apoyo que para ella solicito, un encargo: ser custodios y cultores de los vivientes saberes del pueblo, lo cual es un honor, pero también una responsabilidad: cuiden que esas tradiciones vivan; que su celo no las mate, ni las cierre, no las cierre ni a los tiempos nuevos ni al inevitable mestizaje que impone la pluralidad de nuestras patrias chicas y nuestra patria grande. Estas tradiciones comunican las patrias chicas y las abren a la grande. El mestizaje del que por otra parte provienen, como los trabajos científicos de muchos de ustedes han puesto en irrefutable evidencia que se trata de evitar el purismo nacionalista como utopía de una proyección sin identidad.

Nuestro pedido como legisladores a los visibles señores de la Academia es simplemente este: vitalicen desde estas tradiciones los campos de la cultura y la educación, sobre todo, pero también, oso decir, los de la economía, la sociología, la ecología y la política, que de otra manera rendirán frutos desprovistos de identidad, originalidad y encanto. Colaboren desde su lugar a la consumación, tan añorada, del folklore en las tres ramas que distinguió el doctor Augusto Raúl Cortázar, a quien citaré por última vez: la ciencia que observa, recoge, documenta, describe, clasifica, estudia y compara las manifestaciones de la cultura tradicional del pueblo, para después de este análisis, realizar síntesis y exponerlas sistemática y metódicamente; la proyección que las reelabora y proyecta a través de un autor que se inspira en ellas acercándolas a sociedades ya distanciadas de los orígenes históricos, adaptándose a sus lenguajes y enriqueciendo así tanto el acervo original como el mundo en que sus destinatarios viven y el folklore aplicado: que adapta las manifestaciones de la cultura tradicional del pueblo en función de la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

En presencia de estos antecedentes y con nuestra intención legislativa suficientemente precisada solicito el voto de los señores diputados de la Nación para que la Nación Argentina incorpore a la Academia de Folklore de la República Argentina en el Régimen de Academias Nacionales establecido por el decreto ley 4.362/55, ratificado por la ley 14.467 la ley 26.338 y el decreto 357/2002, que en su artículo 1 ordena a estas casas “congregar a las personas más conspicuas y representativas en el cultivo de las ciencias, las letras y las artes, con el fin de intensificar el estudio o el ejercicio de las mismas; promover el progreso de sus diferentes disciplinas; estimular la plenitud de las vocaciones intelectuales; difundir el fruto de sus trabajos y enaltecer, en el país y en el extranjero, el prestigio de la cultura nacional”.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO FERRARI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece un régimen sobre fertilización humana asistida

Celebro que finalmente esta Cámara pueda sancionar esta ley sobre fertilización asistida. La esperanza de miles de familias está depositada en este paso que daremos hoy.

El que daremos entonces será un debate sobre la vida.

Un debate que implica reconocer un problema que también es en parte producto del desarrollo de nuestras sociedades y el corrimiento en el tiempo de la edad en que las parejas eligen para ser padres y madres, pero a su vez que da cuenta de que el hombre ha ido dando respuesta a sus nuevos desafíos con gran eficiencia, a través del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

No podríamos haber debatido esto hace 20 años, pero tampoco podemos postergar este debate muchos años más.

Para llegar hasta aquí como sociedad, no sólo la nuestra sino el mundo en general, hemos tenido que ser capaces de derribar muchas barreras; en primer lugar las que nos imponía la técnica. Fueron décadas de avances tecnológicos las que se necesitaron para perfeccionar las distintas opciones terapéuticas hoy existentes. Luego tuvimos que derribar las barreras mentales, aquellas que suelen ser hijas del desconocimiento y del temor a la novedad. Hace 20 años no muchos hablábamos de bebés de probeta.

Hoy estamos dando un paso central para derribar una tercera barrera, que es la barrera económica.

Y digo esto porque hoy lo que separa a miles de parejas de su anhelo de ser padres no es otra cosa que el impedimento económico para realizar un tratamiento adecuado a sus necesidades.

¿Cómo podemos permitir que la bendición de ser padres y madres pueda depender de una cuestión monetaria, de una ecuación económica? ¿Cómo puede depender del dinero la posibilidad de formar una familia? ¿Cómo existiendo la fantástica posibilidad científica de contribuir a dar vida, a gestar una familia, pueda ser sólo el derecho de algunos?

A partir de hoy ningún argentino estará privado de la posibilidad, de la esperanza, del deseo de dar vida, de darse una familia.

Por último, no quisiera dejar de destacar el importante paso que significó en este proceso el ejemplo de la provincia de Buenos Aires al haber sancionado su ley hace ya dos años y haberla puesto rápidamente en marcha.

El camino que resta recorrer en esta materia es largo, pero el de hoy es un paso importante y me alegro de que nuestro país avance en garantizar el derecho a dar vida.

Hoy estaremos ayudando a miles de argentinos nada más y nada menos que a dar vida. Hoy estamos impulsando no sólo una ley sino también la gestación de nuevas familias.

Son este tipo de leyes, que les mejoran la vida a miles de argentinos, las que nos llenan de orgullo, nos valorizan como cuerpo y nos hacen sentir verdaderamente satisfechos por el resultado alcanzado. Es la sanción de estos proyectos de ley la que podemos compartir con alegría con nuestras familias cuando volvemos a casa.

Lamentablemente, muchas veces desaprovechamos esta magnífica oportunidad que tenemos como legisladores, esta responsabilidad, también, de cambiar para mejorar la vida de la gente, de llevarle esperanza, de escucharla y darle respuestas.

Muchas veces nos embarramos en la política, los unos impulsando y sancionando proyectos que sólo responden a los intereses políticos del gobierno, y los otros que aprovechamos esa coyuntura también para hacer política,

Cuántas veces se ha trabajado en comisión contrarreloj, se ha recortado el debate, dejamos de escuchar a los interesados y a los expertos, no respetamos los tiempos y los reglamentos y sancionamos leyes en 15 o 20 días sólo por urgencia política.

Bueno, en este caso nadie se dio por aludido de que lo que corría no era el tiempo de la política sino uno mucho más urgente: el reloj biológico de miles de mujeres que quieren ser madres.

Parece mentira que este mismo año, o hace pocos días, esta misma Cámara estaba sancionando el *per saltum*, la creación de nuevas cámaras de casación o la ley de blanqueo, debates ajenos a la problemática social, debates que los argentinos miraban azorados, sorprendidos, al tiempo que viajaban en pésimas condiciones, sentían la inseguridad todos los días, eran testigos del aumento de precios o escurrían el agua de sus casas.

Ojala que casos como el de hoy, o como cuando sancionamos la Ley de Femicidio o derogamos el avencimiento, para citar algunos de los pocos ejemplos, nos sirvan para recordarnos que cada vez que venimos a sentarnos acá podemos llevarles algo de esperanza a los argentinos. No sigamos desaprovechando esta bendición de poder ser instrumentos de algo de la felicidad de nuestro pueblo.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GARNERO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece un régimen sobre fertilización humana asistida

El tratamiento de este proyecto evidencia, una vez más, la dualidad de criterio que viene demostrando sesión tras sesión el bloque del oficialismo, tanto en Diputados como en Senadores.

Para blanquear capitales de los amigos: celeridad y falta de debate. Para tratar un tema prioritario y esencial para la ciudadanía como es éste: dilaciones y postergaciones.

Señor presidente: desde el año 1995 se han presentado diversas iniciativas con el objeto de lograr la sanción de esta ley tan necesaria. Fue en junio de 2012, es decir, 17 años después, que esta Cámara aprobó por unanimidad un proyecto de Ley Nacional de Fertilización Asistida.

Sin embargo, y luego de ser debatido por dos comisiones en el Senado durante el año 2012, recién el 24 de abril de este año se trató en la Cámara alta, donde se aprobó un texto modificado, volviendo así nuevamente a Diputados.

Durante todo este tiempo perdido, el Estado dejó sin protección a un amplio sector de la sociedad. Tiempo biológico para muchas mujeres, tiempo vital para muchas parejas.

No puede ser que el contar o no con el dinero para costear los tratamientos sea la condición para que estas parejas puedan convertirse en padres. De aquí la premura de que el Estado actúe legislando en la materia.

Tengamos en cuenta que los tratamientos son costosos y que muchas veces los resultados positivos se dan a partir del tercer o cuarto intento.

En la Argentina se estima que la prevalencia de la infertilidad oscila entre 10 % y el 15 % en la población en edad reproductiva, aunque no existen datos ni registros oficiales. Se calcula que existirían un millón y medio de parejas con dificultad para procrear en algún momento de su vida.

Según la OMS, la infertilidad es considerada como una enfermedad que priva a personas de todos los niveles socioeconómicos de crear una familia. Esta organización ha expresado más de una vez que se trata de una afección que conlleva consecuencias sociales, económicas y psicológicas.

Las técnicas de reproducción asistida están claramente vinculadas con el derecho fundamental a la salud. La Or-

ganización Mundial de la Salud, el Comité Internacional para el Monitoreo de las Tecnologías de Reproducción Asistida, la Asociación Médica Mundial, el Relator Especial de las Naciones Unidas, sólo por citar a algunas organizaciones, contemplan el "derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física".

Lo mismo sucede con el derecho a fundar una familia, que está ampliamente consagrado en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Desde el peronismo, y con Ramón Carrillo a la cabeza, siempre vemos que la enfermedad y la salud deben tener un lugar destacado en cualquier discusión sobre la equidad y la justicia social.

Ninguna concepción de la justicia social que acepte la necesidad de una distribución equitativa y de una formación eficiente de las posibilidades humanas puede ignorar el papel de la salud en la vida humana y en las oportunidades de las personas para alcanzar un bienestar integral.

Por lo tanto, estamos convencidos de la necesidad de normatizar la atención y hacerla accesible y universal a toda persona que la necesite, asegurando la implementación sin costo de estas técnicas en los establecimientos públicos, privados y de la seguridad social.

Por eso, espero que hoy por fin este proyecto de ley sea sancionado, que toda persona que se encuentra privada de un derecho humano universal, como es el de dar vida y formar una familia, pueda acceder a él, sin importar su condición socioeconómica.

En definitiva, señor presidente, señores diputados, este proyecto está encaminado a proporcionar los instrumentos que permiten dar cumplimiento, a todos esos hombres y mujeres, a una gran ilusión y profundo deseo, como es el de formar una familia.

Y en este sentido no podemos dejar de señalar la importancia que para el peronismo siempre ha tenido la institución familiar, que ha sido uno de los ejes doctrinarios fundamentales y que da sustento a todo el pensamiento justicialista.

Por todo lo expuesto, apoyar este tipo de iniciativas significa dar un paso más hacia la igualdad de oportunidades y a un sistema más solidario de salud.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GARRIDO

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas en el proyecto de ley por el que se aprueban las cuentas de inversión correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010

Señor presidente: nuestro bloque va a rechazar las cuentas de inversión de los períodos 2009 y 2010, tal

como lo hizo con respecto a las cuentas de inversión correspondientes a los períodos 2007 y 2008 en la sesión realizada el 10 de octubre del año pasado. Ello en razón de que desde el año 2007 el gobierno nacional viene distorsionando el presupuesto aprobado por este Congreso mediante la sanción de decretos de necesidad y urgencia, a todas luces inconstitucionales, además de otras observaciones que más adelante expondré.

En primer lugar, es necesario dejar sentada la importancia que tiene para este Congreso el tratamiento de la cuenta de inversión, que merece un análisis y un debate serio. Este Congreso no le está dando a esta cuestión la atención que merece.

La cuenta de inversión es la rendición de cuentas que hace el Poder Ejecutivo nacional y, por lo tanto, se encuentra directamente relacionada con la aprobación del presupuesto nacional por parte de este Congreso. El presupuesto nacional establece el programa de gobierno donde están plasmadas las políticas públicas, sus metas y los recursos que las sustentan.

La revisión *ex post* del presupuesto ejecutado en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales y legales en cada ejercicio anual a efectos de dictaminar sobre lo actuado es lo que la Constitución Nacional denomina “cuenta de inversión”.

Mario Rejtman Farah deja en claro su importancia cuando dice que “en el necesario proceso de rendición de cuentas, propio de todo sistema democrático, la aprobación del presupuesto y el tratamiento de la cuenta de inversión son (en el sentido en que aquí las tratamos) punto de partida y de conclusión de un único proceso para alcanzarla y por lo tanto partes inescindibles de un mismo mecanismo integrado que no admite escisiones so riesgo de desvirtuar, dejar inconcluso o abortar el mencionado proceso”.

“La ley de presupuesto, conforme lo previsto por el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional, refleja el proyecto de plan de gobierno del Estado aprobado por el Poder Legislativo, la finalidad, el rumbo y el comportamiento que debe seguir el Estado en las políticas públicas a seguir. El control posterior (a través del rechazo o aprobación de la cuenta de inversión) es su contracara y oficia como medio integrador de tales obligaciones constitucionales. No es consecuencia de un mero balance de resultados, sino además, un instrumento de control a través del cual se fiscaliza al Poder Ejecutivo en la ejecución de las políticas públicas establecidas por la ley de presupuesto, las inversiones que realiza y otras, permitiendo al Poder Legislativo ejercer su atribución de contralor político interorgánico de la gestión del Poder Ejecutivo. La aprobación o rechazo de la cuenta cierra el proceso abierto con la sanción de la ley de presupuesto. Tal la implicancia de la aprobación o el rechazo.”

Dicho esto, paso a explicar los fundamentos que acompañan el rechazo del bloque radical a la cuenta de inversión correspondiente al período 2009.

Como dije al principio, el gobierno actual ha venido modificando el presupuesto aprobado por este Congreso a partir de formas inconstitucionales, como son los decretos de necesidad y urgencia en casos no autorizados. Y ello tiene una directa vinculación con la intervención y pérdida de credibilidad del INDEC, dado que a partir de la subestimación de la inflación los recursos previstos en los proyectos de presupuesto, y que fueron aprobados por la mayoría del Congreso de la Nación, también fueron subestimados. Como correlato, los gastos estimados resultaron insuficientes para cubrir el programa del gobierno. Esto obligó al Poder Ejecutivo nacional a reasignar partidas presupuestarias e incrementar el presupuesto.

Con respecto al ejercicio 2009, su presupuesto había sido aprobado mediante la sanción de la ley 26.422, que fijó el total de gastos en \$ 233.817.577.614. Las modificaciones presupuestarias que surgen de comparar el crédito inicial de \$ 233.839.709.914 con el crédito vigente de \$ 264.410.251.056 ascendieron a \$ 30.570.451.142.

Del total de las modificaciones, \$ 24.277.900.000 fueron efectuadas mediante la sanción del decreto de necesidad y urgencia 1.801/2009. Por este decreto, el Poder Ejecutivo aumentó el gasto en servicios económicos y deuda pública en casi \$ 8.000 millones. Como se observa, casi el 80 % de las modificaciones fueron realizadas por una normativa a todas luces utilizada de manera inconstitucional.

En consecuencia, la Unión Cívica Radical en la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, Ley 26.122, al momento de tratar la validez de dicho DNU emitió un dictamen de minoría rechazándolo por falta de adecuación a los requisitos sustanciales establecidos en la Constitución Nacional y en la ley 26.122. La aceptación de este tipo de medidas importa convalidar un avasallamiento a las facultades que el constituyente otorgó al Poder Legislativo.

Efectivamente, el Poder Ejecutivo sancionó un DNU en vez de recurrir al trámite ordinario de las leyes. Como es de público y notorio conocimiento, al momento de dictar el DNU el Congreso se encontraba en funciones y no ocurría ningún acontecimiento excepcional que justificase la adopción de esta medida.

Esta decisión hubiera requerido la sanción de una ley en sentido formal porque así lo dispone el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera (modificada por la ley 26.124, denominada la “ley de superpoderes”), que establece expresamente que: “...Quedarán reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto...”.

Cabe recordar que la ley de superpoderes otorgó al jefe de Gabinete de Ministros (JGM) la posibilidad de disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la ley de presupuesto, modificando así las asignaciones

de gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribuciones de las finalidades.

El segundo motivo del rechazo de la cuenta de inversión del ejercicio 2009 surge del análisis que la Auditoría General de la Nación realizó de las transferencias realizadas por la administración nacional y sus organismos, donde coteja lo establecido por la ley nacional de presupuesto y el cálculo de recursos y su ejecución presupuestaria. Al respecto, el organismo de control externo concluyó que las transferencias totales realizadas fueron un 8,1 % mayores que el crédito inicial y un 30,4 % superiores al ejercicio fiscal anterior. A partir de la desagregación por provincias podemos advertir que muchas de ellas recibieron un porcentaje de ejecución por debajo del crédito inicial, siendo la más emblemática la provincia de Santa Fe, con -25,3 %. En el otro extremo se encuentra la provincia de Santa Cruz, con un 41,2 % superior al establecido por la norma. Es decir que, mientras las transferencias a las provincias crecieron en líneas generales un 8 %, provincias opositoras al gobierno nacional, como es el caso de Santa Fe, recibieron incluso un cuarto menos de lo establecido por la ley, mientras que provincias alineadas en ese entonces con el Poder Ejecutivo nacional fueron beneficiadas.

En tercer lugar, no podemos pasar por alto lo que pasó con la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, la ONCCA, en el año 2009, que es analizado por la AGN en una adenda de la cuenta de inversión. Como ya sabemos, este controvertido organismo se disolvió en febrero de 2011 ante las denuncias por supuestas irregularidades en la asignación de subsidios. La AGN indica en la cuenta de inversión que la ONCCA no justificó el 98 % del gasto. En relación con la información de los cuadros y anexos exigidos por la resolución 313/09 SH y disposición 71/09 CGN, los mismos no exponen razonablemente los movimientos de fondos presupuestarios y los saldos existentes al cierre del ejercicio 2009.

En relación con el cumplimiento de objetivos y metas previstos en el presupuesto del ejercicio 2009, la AGN tampoco pudo emitir opinión, en tanto el organismo no entregó la documentación que ampara la ejecución expresada en los respectivos cuadros trimestrales y en el de ejecución anual. Cabe resaltar que sólo se definieron las metas para el 3,11 % del total del gasto devengado por el organismo, mientras que el 96,89 % restante no tenía meta física formulada.

Por lo tanto, si bien la ONCCA fue creada como un organismo regulador del mercado rural, terminó siendo una caja negra que asignaba subsidios sin ningún tipo de control. Prueba de ello fue la gran cantidad de denuncias al respecto. Sólo en el período analizado, la ONCCA tuvo un presupuesto de \$ 2.555 millones de pesos.

Una cuarta observación a la cuenta de inversión del año 2009 surge del análisis de la ejecución del gasto por programa. Al analizar el nivel de cumplimiento de

las metas de los distintos programas, se observa que existieron varias subejecuciones físicas que, debido a la importancia tanto económica como social de los programas, es necesario resaltar.

En el programa “Acciones para más escuelas, mejor educación”, si bien se gastó el 97,3 % de lo presupuestado, sólo se alcanzó a construir el 58,7 % de las escuelas previstas. Dicho de otra forma, se gastaron los \$ 553 millones asignados para 189 escuelas en sólo 78 de ellas.

Con respecto al programa “Urbanización de villas y asentamientos precarios”, que tiene como objetivo atender la grave situación habitacional que padecen los asentamientos precarios y villas, el gasto devengado fue de \$ 370,6 millones, siendo el 100 % de la ejecución prevista, mientras que el porcentaje de viviendas terminadas sólo alcanzó el 37,27 %. De esta forma, de la meta de 1.792 viviendas terminadas sólo se ejecutaron 668.

Lo mismo ocurrió con el programa “Techo digno”, donde se gastó todo el crédito vigente en la construcción de 18.582 viviendas, cuando por ese monto estaba previsto construir 27.457.

Por último, podemos citar el programa “Formulación y ejecución de políticas de transporte ferroviario”, donde se gastaron \$ 3.313 millones y sólo alcanzó para 1/11 de renovación de vías y 3/40 de ejecución de obras civiles ferroviarias, habiéndose previsto 3 obras de electrificación de vías y 4 de comunicación y señalamiento que no tuvieron meta ejecutada. En otros términos, podemos decir que obras que fueron aprobadas por este Congreso no fueron ejecutadas por el Poder Ejecutivo, a pesar de haber gastado el dinero previsto para ellas.

Finalmente, y con respecto a la cuenta de inversión de 2009, además de estas observaciones fundamentan nuestra decisión otros aspectos que también fueron observados por el dictamen de mayoría de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, entre los cuales se destacan la falta de cumplimiento de objetivos y metas dentro de la Oficina Nacional de Presupuesto; la falta de ejecución de las obras previstas en los proyectos de inversión: a modo de ejemplo, la Dirección Nacional de Vialidad tuvo 529 obras con un crédito menor o igual a \$ 3 sobre las 949 aprobadas por presupuesto; la reiterada abstención de opinión sobre los estados contables debido a la significativa falta de inventario de los bienes de uso del Estado nacional; la incertidumbre sobre la recuperabilidad de créditos a cobrar; la inexistencia de auditoría sobre patrimonios de entes que luego se terminan consolidando, como es el caso de la ANSES.

Ahora bien, si vamos a la cuenta de inversión del ejercicio 2010, similares motivos fundamentan nuestro rechazo.

En efecto, tal como ocurrió en 2009, el presupuesto fijado por este Congreso fue modificado posteriormente por el Poder Ejecutivo nacional. Estas modificaciones presupuestarias ascendieron a la suma de

\$ 65.964.177.508, representando ello un incremento del 24 %.

Del análisis de las modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2010, surge que los recursos tuvieron un incremento por encima de lo estimado del 20,12 % y los gastos un incremento del 23,92 %.

Del análisis del gasto se puede inferir que el 81 % de las modificaciones se realizó a través de transferencias, destacándose las ampliaciones presupuestarias a empresas privadas, fondos fiduciarios y empresas públicas, que llegaron a los \$ 58.404 millones, representando un 42 % de las ampliaciones presupuestarias en las transferencias.

Respecto de los actos administrativos modificatorios del presupuesto, se aplicaron dos decretos de necesidad y urgencia que totalizaron \$ 40.372 millones, representando el 61,2 % de las modificaciones, mientras que el resto fueron modificaciones realizadas por decisiones administrativas y delegación de facultades.

De los \$ 40.373 millones, \$ 13.301,4 millones (casi el 33 %) fueron destinados a servicios económicos, cubriendo las necesidades financieras otorgadas a las empresas energéticas y de transporte por la política indiscriminada de subsidios, atendiendo a la oferta y no a la demanda, como viene reclamando la UCR desde hace ya muchos años.

La política de inyectar un nivel creciente de subsidios llevó a que la estructura del gasto se vea modificada en relación al presupuesto aprobado por el Congreso de la Nación. De acuerdo a datos de la Auditoría General de la Nación, la finalidad Servicios Económicos (que incluye a los mencionados subsidios), incrementó su participación en 4 puntos porcentuales como resultado de las modificaciones presupuestarias. En contraposición, los servicios sociales (que incluyen las jubilaciones y la asignación universal por hijo, entre otros programas) cayeron 3 puntos porcentuales en relación con el presupuesto aprobado.

En cuanto a las transferencias realizadas por la administración nacional a las provincias, éstas fueron superiores al crédito inicial en un 25,1 %.

En el análisis de las transferencias realizadas según las provincias de destino, la discrecionalidad del Poder Ejecutivo es manifiesta. Así, la provincia de Buenos Aires obtuvo \$ 6.127 millones más que el crédito original y la provincia de Santa Cruz, \$ 1.042 millones más. En la vereda de enfrente, quedaron provincias como Santa Fe, con \$ 3.718 millones de pesos menos, y Córdoba, con \$ 4.968 millones menos. Esta discrecionalidad en los manejos del dinero asignado a las provincias en el presupuesto no es nueva y ha sido objetada por la UCR al momento de presentar los proyectos de ley cada año por parte del Ejecutivo.

También en el ejercicio 2010 existieron varias subejecuciones físicas, por ejemplo el Programa “Acciones para más escuelas, mejor educación”, en el que

se ejecutó el 99 % del gasto pero sólo se construyó el 68 % de las escuelas previstas. Dicho de otra forma, se gastaron los \$ 658 millones asignados inicialmente para 243 escuelas y sólo se pudieron terminar 165. Medido en términos unitarios, se puede concluir que presupuestariamente se estimó que cada escuela tendría un costo de \$ 2.651.358 y, sin embargo, si tenemos en cuenta lo gastado y las escuelas terminadas el gasto real por escuela fue de \$ 3.963.636, incrementándose el costo unitario en un 49 % con respecto a lo presupuestado.

También durante 2010 hubo subejecución en el Programa “Urbanización de villas y asentamientos precarios”, ya que el gasto devengado fue de \$ 514 millones, siendo ejecutado en un 100 %, mientras las viviendas terminadas sólo alcanzaron el 30 % de lo previsto. De esta forma, de la meta de 2.682 viviendas sólo se ejecutaron 809. Y en el Programa “Techo digno”, con el crédito asignado se construyeron 12.133 viviendas menos que lo previsto.

Por el contrario, hubo una sobreejecución en el Programa “Prensa y difusión del gobierno” que ejecuta la Jefatura de Gabinete de Ministros, respecto del presupuesto original de \$ 309 millones, sin embargo, al finalizar el ejercicio se devengaron \$ 459 millones, un 48 % más que al inicio. De acuerdo al mismo informe, \$ 435 millones se ejecutaron en publicidad y propaganda.

Mientras tanto, el programa 19 del Ministerio de Planificación “Recursos hídricos”, que tiene entre sus objetivos “participar en programas nacionales e internacionales de prevención y defensa contra inundaciones, aluviones y erosión hídrica”, tenía asignado de acuerdo al presupuesto \$ 229 millones. Sin embargo, terminó con una ejecución de \$ 17,6 millones, de acuerdo con lo informado en la cuenta de inversión.

Continuando con el análisis de excesos de modificaciones presupuestarias dentro del Ministerio de Planificación, nos encontramos con programas directamente vinculados a la transferencia de gastos mediante la aplicación de subsidios. Así, tenemos que el programa 60 de formulación de políticas aerocomerciales (incluye las transferencias a Aerolíneas Argentinas) tuvo un crédito original de \$ 1.848 millones y terminó gastando \$ 2.781 millones (50,48 % más); el programa de política de transporte automotor (subsidios al transporte) tuvo aprobado un crédito de \$ 3.959 millones y terminó ejecutando 6.264 millones (58,22 % más). Sin menospreciar la disparatada ejecución de estos programas, no podemos dejar de mencionar aquellos dirigidos a subsidiar la energía (programa 74 de MinPlan), donde se aprobó un presupuesto de 5.987 millones y se terminaron gastando 15.077 millones, es decir 151 % más.

También en este caso, fundamentan el rechazo otras observaciones que se comparten con los fundamentos de la mayoría, tales como la falta de cumplimiento de

objetivos y metas dentro de la Oficina Nacional de Presupuesto; la falta de ejecución de las obras previstas en los proyectos de inversión; la reiterada abstención de opinión sobre los estados contables consolidados de la administración nacional, fundamentalmente por la significación de la abstención de opinión de los estados contables de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) por \$ 171.953.630.081,08, que representa el 32,89 % del activo total y el 58,13 % de los aportes y participaciones de capital (\$ 303.873 millones); la falta de adecuada valorización de gran parte del inventario de los bienes de uso del Estado nacional y la incertidumbre sobre la recuperabilidad de créditos a cobrar.

Es por todo lo señalado que consideramos que corresponde rechazar una vez más las cuentas de inversión, como exposición tanto física como presupuestaria de un gobierno que ha hecho de los recursos una forma de hacer política que choca con los principios de federalismo, transparencia y eficiencia de la inversión. Principios por los cuales la UCR sigue bregando.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO HELLER

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece un régimen sobre fertilización humana asistida

El proyecto de ley que estamos por aprobar hoy, con el consenso de todo el arco político y con el apoyo de múltiples organizaciones, viene a cubrir un vacío legal que representó frustraciones y angustias para muchas potenciales madres argentinas. Intereses corporativos, quizás ligados a las empresas de prestación de salud, impedían la sanción de una ley justa y necesaria, y que ayude a democratizar el acceso a tecnologías ya existentes, pero vedadas a los sectores sin la capacidad económica de sostener su costo.

Por otra parte, esta norma amplía el concepto económico de cobertura, incluyendo, como beneficiarias, a todas las personas que tengan alguna patología como a todas aquellas que no la tienen, pero que por su decisión de vida necesitan de la ciencia para poder concretar el anhelo de ser padres o madres.

No se trata, en efecto, de una ley restrictiva en ningún aspecto, sino que recoge en el derecho prácticas que son ampliamente utilizadas desde hace décadas, previendo que el organismo de aplicación pueda incorporar progresivamente nuevas técnicas que se desarrollen en el futuro, evitando así la necesidad de modificaciones legislativas posteriores. En tal sentido,

incorpora todos los procedimientos y técnicas, desde los de baja complejidad hasta los de más alta complejidad, utilizados para la consecución de un embarazo, sea éste con donación de gametos o embriones, con la conservación que se considera más efectiva. Los altos costos de los tratamientos, calculados por diferentes organizaciones especializadas en aproximadamente 50.000 pesos en los casos de alta complejidad, hablan a la clara de la necesidad de una legislación que garantice la universalidad de la cobertura. Al mismo tiempo, la magnitud del problema –se estima que una de cada seis parejas en edad reproductiva padecen algún tipo de trastorno relacionado a la concepción, y que entre 600.000 y 800.000 personas sufren este problema– habla de lo vasto del universo de ciudadanos que hasta ahora la ley no contemplaba.

Porque este proyecto de ley, es necesario recalcarlo aún a riesgo de ser redundante, está pensado o dirigido a quienes hoy no pueden acceder a este tipo de técnicas, como el amplio sector de la clase media trabajadora y de las clases más vulnerables, es decir, aquellos que no cuentan con los recursos necesarios para solventarlas, garantizando desde el Estado que estén en un plano de igualdad todas las personas que tienen el deseo de concebir y no pueden hacerlo, alcanzando a todo el universo de personas que están dentro de la seguridad social y a quienes tienen un sistema de medicina prepaga, siendo el propio Estado el que va a garantizar el acceso a este tipo de prácticas.

El nivel de cobertura establecido por esta norma alcanza a los procedimientos de reproducción médicamente asistida que están reconocidos por la Organización Mundial de la Salud; los que incluyen todas las técnicas en las que haya algún grado de manipulación de gametos, ya sean femeninos o masculinos, y embriones. Se tiene en cuenta la obtención de gametos, la fecundación in vitro, la transferencia de embriones y de gametos y la crioconservación de los mismos.

En el mismo sentido, y esto es central por su relación con las leyes de expansión de derechos que esta Cámara votó en los últimos años, la autoridad de aplicación podrá reglamentar, pero no podrá incorporar criterios que impliquen la exclusión de un grupo social por su orientación sexual o su estado civil.

Además, se establece la realización de campañas tendientes a promover los cuidados de la fertilidad en mujeres y varones; es decir que se incorpora en el concepto de la atención primaria el rol del Estado, tratando de evitar cuestiones que son previsibles y que no promuevan la infertilidad.

Por último, el mecanismo que prevé este proyecto de ley para asegurar la universalidad completa es la incorporación de estas técnicas y prestaciones de fertilización asistida al Programa Médico Obligatorio (PMO), con la cual absorbe todo el universo de las personas que tienen cobertura y de las que no la tienen; siendo la autoridad de aplicación quien determi-

nará la cantidad, frecuencia y criterios en general con que se dará la cobertura dentro del PMO.

En un país que ha incorporado y asegurado el acceso a derechos sociales inclusivos y progresistas, esta nueva ley tiene una mirada inclusiva, equitativa y responsable, sin excluir a ningún sector del amplio abanico social que pudiese resultar como beneficiario. Con orgullo podemos decir que desde este Congreso seguimos ampliando derechos, democratizando la vida pública y asegurando conquistas.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA HERRERA

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Discapacidad y de Finanzas en el proyecto de ley del que es autora sobre accesibilidad a los servicios y establecimientos para las personas con discapacidad

En primer término, quiero destacar que la Convención sobre Derechos para las Personas con Discapacidad en su artículo 4º establece como mandato a ser observado por los Estados que a ella adhirieron: “Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente convención”.

A su vez, el artículo 9º del mismo cuerpo legal impone la obligación estatal de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, a través de pautas que hagan accesibles las instalaciones y servicios, eliminando obstáculos y barreras de acceso.

El principal objetivo de este proyecto de ley es cumplir con ese deber, disponiendo la accesibilidad de los servicios y establecimientos para las personas con capacidades disminuidas al momento de la creación de entidades privadas o públicas –oficiales o mixtas– de la Nación, de las provincias o municipalidades que realicen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, o en las ya existentes, disponer dicha accesibilidad al momento de la apertura de filiales, pudiendo, en caso de no cumplirlas, denegarles el permiso para funcionar a dichas entidades.

Este proyecto de ley viene a subsanar una carencia que el texto original de la ley 21.526 de entidades financieras, que aún está vigente, posee al no tener en cuenta los cuidados especiales que se deben tener para que todas las personas que sufran ciertas discapacidades puedan acceder en igualdad de condiciones a los mismos servicios que quienes no tengan discapacidad alguna.

Los diseños de accesibilidad no sólo beneficiarán a los usuarios con discapacidades sino también a los

propios empleados de las entidades financieras. Las consideraciones más importantes a implementar son:

La accesibilidad a los establecimientos: refiere a las condiciones edilicias con las que las entidades financieras que pretendan funcionar en el territorio de la Nación deberán contar para poder llevar a cabo sus actividades propias, teniendo en cuenta que los edificios antiguos fueron pensados y construidos para la mayoría sin discapacidad. Corregir esas falencias (que aún subsisten) no sólo contribuye a solucionar problemas urbanísticos sino también a lograr la integración a la sociedad de los discapacitados motrices.

Con el fin de que personas que posean distintas discapacidades puedan tener acceso a los establecimientos que presten servicios financieros en igualdad de condiciones, se requieren construir rampas de accesos y ascensores para las sillas de ruedas, que la puerta de entrada a la entidad sea de una anchura mínima de 120 cm y 220 cm de altura, barandas en escaleras con un cartel en el sistema braille (en la base de la baranda) que indique la cantidad de escalones que dicha escalera posee y las indicaciones relevantes para las personas con discapacidades visuales, cajeros automáticos al alcance y comprensión de todos, baños con puerta de acceso, inodoro, barras de ayuda, lavabo, e iluminación adecuada para que puedan ser eficazmente utilizados por personas con movilidad reducida, más las necesidades que vayan surgiendo según los tipos de discapacidad.

La accesibilidad a los servicios: refiere a la capacitación que el personal de dichas entidades deberá tener para poder atender de la mejor manera a quienes tengan capacidades disminuidas, sobre todo en el Banco de la Nación Argentina, entidad donde se abonan las asignaciones por discapacidad.

Con el fin de que personas que posean distintas discapacidades puedan tener accesibilidad a los servicios que las entidades financieras presten en igualdad de condiciones, se requiere que dichas entidades cuenten con medios alternativos de comunicación oral, como por ejemplo teléfonos de texto, sistema de videoconferencia conectado con un intérprete de lengua de signos, o que haya uno en el salón, que las alarmas de emergencias sean perceptibles a varios sentidos (vista, oído, etcétera), que se brinde capacitación al personal de atención al cliente para lograr una adecuada atención a las personas con discapacidades, en virtud de que en la actualidad, quizás por ignorancia o falta de respeto al prójimo, es muy defectuosa, lo que ha originado diversas denuncias ante el INADI por actos discriminatorios. Lo que este proyecto de ley pretende es evitar en el futuro más denuncias.

Es por lo expuesto, en orden a obtener la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por nuestra Ley Fundamental y por los tratados internacionales, en los términos del artículo 75, inciso 23, que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO LANDAU

**Fundamentos del apoyo del señor diputado
al dictamen de mayoría de la Comisión Bicameral
Permanente de Trámite Legislativo por el que
se declara la validez del decreto 339 de fecha 26
de marzo de 2013**

A través del decreto 339/2013 en análisis, se establece, por el término de un (1) año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce (12) años de edad, en los casos en que no hubiese sido inscrito su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite.

Del mismo modo se dispone, por el término de un (1) año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, la aplicación del régimen administrativo dispuesto por el presente, para la inscripción de los ciudadanos mayores de doce (12) años de edad que residan en el ámbito del territorio de la Nación y que acrediten su pertenencia a pueblos indígenas.

Asimismo se establecen los requisitos para realizar las inscripciones mencionadas y su correspondiente procedimiento, determinando que el gasto que, por aplicación del presente, demande las funciones de carácter identificatorio, la provisión de documentos nacionales de identidad, su expedición y la posterior entrega a sus titulares, se imputará a las partidas específicas de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas del Ministerio del Interior y Transporte, a cuyo fin se efectuarán, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Por otra parte, se determina que el otorgamiento del documento nacional de identidad, en el marco de las disposiciones del artículo 6°, será gratuito. Se exime durante la vigencia del presente decreto del pago de multas y de cualquier sanción a quienes hubieren incurrido en las infracciones previstas en el artículo 37 de la ley 17.671 y se establece que los trámites de inscripción de nacimiento que se realicen durante la vigencia del presente decreto, estarán exentos de toda carga fiscal y eximidos del pago de la multa prevista en el artículo 91 de la ley 26.413.

En primer lugar, en los considerandos del decreto bajo análisis se enuncian diversos decretos –90/09, 92/10, 278/11 y el 294/12– que tal como el 339/2013 han establecido regímenes administrativos a fin de lograr la mayor cantidad de inscripciones de nacimientos en el país, respetando y protegiendo el derecho fundamental a la identidad del que debe gozar toda persona.

Sin perjuicio de continuar plenamente vigentes los antecedentes y fundamentos de hecho y de dere-

cho que motivaron el dictado de los decretos 90/09 y 278/11, en el presente decreto se reitera que resulta de imperiosa necesidad continuar la política de Estado destinada a asegurar a todos los sectores de la sociedad el ejercicio del derecho a la identidad y la identificación de las personas y que asimismo, y por estrictas razones de igualdad ante la ley, resulta pertinente que los gobiernos locales apliquen el régimen administrativo que por el presente se establece, para los ciudadanos mayores de doce (12) años de edad que residan en el ámbito del territorio de la Nación, carezcan de documento nacional de identidad y acrediten su pertenencia a pueblos indígenas.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo en el decreto 339 bajo análisis destaca que la información estadística sobre los resultados de la aplicación de los decretos 90/09 y 278/11, da cuenta de lo positivo y beneficioso que ha resultado la implementación de este régimen administrativo de inscripción de nacimientos para la ciudadanía. Y que asimismo se han constatado numerosos casos de ciudadanos mayores de doce (12) años de edad pertenecientes a pueblos indígenas que no pueden acreditar su identidad mediante la presentación del correspondiente documento nacional por carecer del mismo.

Cabe destacar que la posesión del documento nacional de identidad garantiza el pleno ejercicio de los derechos sociales, cívicos y políticos, tales como acceder a la escuela primaria, ser atendido en establecimientos de salud, transitar libremente, salir y entrar del país, trabajar, contraer matrimonio, reconocer hijos, elegir y ser elegido para ocupar cargos políticos, entre otros.

En tal sentido, la presente medida encuentra fundamento en la urgencia de evitar las excesivas demoras que padecen recién nacidos, niños y adolescentes para acceder al documento nacional de identidad, con todos los perjuicios que tal circunstancia les acarrea y en la imperiosa necesidad de resolver la situación descripta.

Debido a ello es que el Poder Ejecutivo manifiesta que resulta imposible el cumplimiento de los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes, razón por la cual debió recurrir al remedio constitucional establecido en el inciso 3 del artículo 99 de la Constitución Nacional, esto es el dictado del presente decreto de necesidad urgente.

Por los fundamentos expuestos en los dictámenes de mayoría de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, encontrándose cumplidos los requisitos formales y sustanciales establecidos en los artículos 80 y 99, inciso 3°, de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 14 de la ley 26.122, se propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto 339/2013.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO LANDAU

**Fundamentos del apoyo del señor diputado
al dictamen de mayoría de la Comisión Bicameral
Permanente de Trámite Legislativo por el que
se declara la validez del decreto 2.609 de fecha 27
de diciembre de 2012**

A través del decreto 2.609/2012 en análisis, se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del mismo.

En consecuencia, a través del citado decreto, se realizan las modificaciones necesarias a los fines de atender los gastos no contemplados en el presupuesto vigente para facilitar el normal funcionamiento de la administración pública nacional y asimismo fortalecer los niveles subnacionales de mayor descentralización, optimizando la gestión por parte de los gobiernos municipales.

A tales fines han sido adecuadas las aplicaciones financieras requeridas para la atención de la operatoria efectuada en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 25.917, de régimen federal de responsabilidad fiscal, del artículo 97 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005) y el artículo 73 de la ley 26.546 incorporado a la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005).

Las citadas normas expresan que: “El gobierno nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente...” (artículo 26, ley 25.917).

“Con el objeto de subsanar deficiencias transitorias de caja o cuando razones de urgencia así lo aconsejen, autorizase al Ministerio de Economía y Producción a acordar a las provincias y al gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el compromiso federal...” (artículo 97, ley 11.672, t. o. 2005).

“El Estado nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá implementar un programa para asistir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con financiamiento para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales...” (artículo 73, ley 26.546, t. o. 2005).

Así, a través del decreto a consideración de esta comisión, se adecua la implementación de mecanismos de asistencia económica y financiera destinados a mejorar la eficacia, la capacidad de respuesta y el resultado de la gestión por parte de los gobiernos municipales.

Asimismo, y en tal entendimiento, se faculta a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, a otorgar a los gobiernos municipales ayuda financiera para la ejecución de gastos correspondientes a las prestaciones de dichas jurisdicciones.

Por último, el Poder Ejecutivo destaca que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes, por lo que ha utilizado la herramienta jurídica de los decretos de necesidad y urgencia.

En tal sentido, cabe poner de resalto que la necesidad y la urgencia en el dictado del presente DNU se encuentran justificadas en la necesidad imperante de evitar demoras en las acciones precedentemente referidas. Es sabido que ante la falta de una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, algunas jurisdicciones y entidades podrían verse perjudicadas debido a la falta de las pertinentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por las mismas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del Estado y de no estar en condiciones de atender sueldos, salarios y pasividades.

Por los fundamentos expuestos en los dictámenes de mayoría de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, encontrándose cumplidos los requisitos formales y sustanciales establecidos en los artículos 80 y 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 14 de la ley 26.122, se propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto 2.609/12.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO LANDAU

**Fundamentos del apoyo del señor diputado
al dictamen de mayoría de la Comisión Bicameral
Permanente de Trámite Legislativo por el que
se declara la validez del decreto 249 de fecha 4
de marzo de 2013**

A través del decreto 249/2013 en análisis, se suspende desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraren incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 –Organización y reglamentación de la enseñanza privada– y 24.049 –transferencia a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires de los servicios educativos–.

En el decreto bajo análisis, el Poder Ejecutivo enuncia las normas que rigen la materia de contribuciones en el sector educativo nacional, y debido al impacto

de las mismas, finaliza concluyendo en la necesidad del dictado de la presente medida.

En primer lugar, cabe señalar que el decreto 814 –modificado por el artículo 9° de la ley 25.453– adoptó una modalidad de alícuota única para la casi totalidad de las contribuciones, fijándola en el veinte por ciento (20 %) para los empleadores que resultaran comprendidos en el inciso *a*) de su artículo 2° y en el dieciséis por ciento (16 %), para los indicados en el inciso *b*) del mismo artículo.

Posteriormente, dichos porcentajes fueron incrementados en un (1) punto por el artículo 80 de la ley 25.565.

Por otra parte, cabe destacar que por el artículo 4° del decreto 814/01, según texto modificado por la ley 25.723, los empleadores pueden computar, como crédito fiscal del impuesto al valor agregado, los puntos porcentuales establecidos en el anexo I de dicha norma.

Sin embargo, los establecimientos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial comprendidos en la ley 13.047 están exceptuados del impuesto al valor agregado, por lo que se encuentran en una situación de inequidad tributaria en relación con el resto de las actividades privadas, al no poder compensar valor alguno por este concepto.

Por lo tanto, la situación descripta colisiona, para este sector, con los objetivos planteados al momento de dictarse el decreto 814/01.

En tal sentido, la aplicación del decreto 814/01 en los establecimientos de gestión privada provocará un incremento en el valor de los aranceles que abonan las familias por los servicios educativos brindados en instituciones cuyo personal no está totalmente alcanzado por el aporte estatal, impacto que es mayor en aquellas regiones menos favorecidas del país como consecuencia de la situación descripta anteriormente.

La mencionada situación es la que intenta el Poder Ejecutivo paliar a través de la presente medida, toda vez que es prioridad del gobierno nacional favorecer a los sectores de las regiones menos favorecidas del país a través de políticas que promuevan un desarrollo más equitativo e igualitario.

Ya a través de los decretos 1.034 de 2001, 284 de 2002, 539 de 2003, 1.806 de 2004, 986 de 2005, 151 de 2007, 108 de 2009, 160 de 2011 y 201 de 2012 se suspendió la aplicación de los referidos porcentajes para los empleadores titulares de establecimientos educativos privados, ya que la aplicación del decreto 814/01 tendría un efecto regresivo en todas las jurisdicciones, pero principalmente en las más necesitadas.

De tal modo, la necesidad y la urgencia en el dictado de la presente medida se encuentra justificada toda vez que tal como lo menciona el Poder Ejecutivo en los considerandos del decreto, la situación descripta puede ocasionar no sólo un detrimento en la calidad educativa, sino que al mismo tiempo puede impactar en el nivel de empleo en este sector, lo que agravaría la situación eco-

nómica y social actual producida por la crisis financiera mundial, lo que intenta evitar el gobierno nacional.

Por los fundamentos expuestos en los dictámenes de mayoría de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, encontrándose cumplidos los requisitos formales y sustanciales establecidos en los artículos 80 y 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 14 de la ley 26.122, se propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto 249/2013.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO LANDAU

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo por el que se declara la validez del decreto 2.436 de fecha 13 de diciembre de 2012

A través del decreto 2.436/12 se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del mismo. En consecuencia, a través del mismo, se refuerza el presupuesto destinado a la atención de las jubilaciones, retiros y pensiones del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, organismo del Ministerio de Defensa, como a las cajas tanto de la Policía Federal, como de la Prefectura Naval Argentina y de la Gendarmería Nacional organismos del Ministerio de Seguridad y del Servicio Penitenciario Federal.

Del mismo modo, se refuerzan los créditos vigentes de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para atender gastos de funcionamiento, los del Ministerio de Desarrollo Social en la parte correspondiente a la atención de los haberes de las pensiones no contributivas, los créditos de la jurisdicción 91 –obligaciones a cargo del tesoro y los gastos de la Jefatura de Gabinete de Ministros para hacer frente a compromisos asumidos con anterioridad.

Por medio del presente decreto se incrementa el presupuesto vigente del Ministerio del Interior y Transporte con el objeto de afrontar las transferencias previstas a la empresa Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y se refuerzan los créditos de la Colonia Nacional “Dr. Manuel Montes de Oca”, organismo descentralizado del Ministerio de Salud, a efectos de adquirir insumos médicos y atender gastos de funcionamiento, y se prevén compensaciones en el presupuesto del Hospital Nacional Profesor “Dr. Alejandro Posadas”, organismo descentralizado del Ministerio de Salud.

Por otra parte, se establece la necesidad de adecuar el presupuesto vigente de la HCDN y de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación con la finalidad de atender gastos de funcionamiento y la necesidad de adecuar el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con

el objeto de cumplir con las obligaciones de giro del mes de diciembre para gastos y asimismo adecuar las transferencias destinadas a Yacimientos Carboníferos de Río Turbio (YCRT), a la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AYSA), a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (AR-SAT) entre otras.

Asimismo, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a incrementar el capital de la empresa Fábrica Argentina de Aviones “Brig. San Martín” S.A. (FAdeA) mediante la capitalización de la obligación que mantiene dicha empresa con el Tesoro nacional, para contribuir a afianzar la estructura patrimonial de dicha empresa, permitiendo dotar a la misma de un capital adicional que impulse el sostenimiento y coadyuve al desarrollo progresivo asegurando su capacidad operativa, conforme surge de los considerandos del decreto.

Por último, a través del artículo 3º del DNU 2.436/12, se exceptúa a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, de efectuar el aporte al Tesoro nacional establecido por el artículo 9º de la ley 26.728 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012—esto es, se lo exceptúa de destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) de las ampliaciones de créditos presupuestarios dispuestas por el jefe de Gabinete.

Por los fundamentos expuestos en el dictamen de mayoría de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, encontrándose cumplidos los requisitos formales y sustanciales establecidos en los artículos 80 y 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 14 de la ley 26.122, se propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto 2.436/12.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO LANDAU

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo por el que se declara la validez del decreto 2.736 de fecha 28 de diciembre de 2012

A través del decreto 2.736/2012 en análisis, se establece la reducción de la alícuota del veintiuno por ciento (21 %) establecida en el artículo 1º de la ley 24.625 de Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos y sus modificaciones, estableciéndose la misma en el siete por ciento (7 %) para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

En los considerandos del mismo, se deja constancia de que ha sido dictado en uso de las facultades

conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el segundo párrafo del artículo 9º del título IX de la ley 25.239.

Así, la norma delegante expresa lo siguiente: “... Facúltase al Poder Ejecutivo para disminuir la citada tasa, la que en ningún caso podrá ser inferior al siete por ciento (7 %). Esta facultad sólo podrá ser ejercida previo informe técnico favorable y fundado de los ministerios que tengan jurisdicción sobre el correspondiente ramo o actividad, y en todos los casos del Ministerio de Economía, por cuyo conducto se dictará el respectivo decreto”.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo manifiesta que, de acuerdo con los informes técnicos pertinentes, teniendo en cuenta las metas de recaudación del gobierno nacional y con el objeto de lograr un equilibrio razonable entre las distintas partes que operan en el campo productivo del sector tabacalero, resulta aconsejable de mantener en esta oportunidad la reducción de la tasa del tributo mencionado, tal como se ha hecho a través de decretos 518/2000, 792/2001, 861/2002, 40/2004, 295/2004, 345/2006, 1.961/2006, 90/2008, 2.355/2008 y 111/2010, 2.111/2010 y 148/2012.

A mayor abundamiento cabe mencionar que, de idéntico tenor al decreto hoy en análisis, el decreto 148/2012 ha sido aprobado en la reunión de esta comisión de fecha 29 de febrero del año 2012 y posteriormente declarada su validez por la Honorable Cámara de Diputados en la sesión del 21 de marzo del año 2012. Del mismo modo, el decreto 2.111/2010 ha sido aprobado en la reunión de comisión del 15 de agosto del año 2012, y declarado su validez por la Cámara de Diputados en la sesión del 24 de octubre del año próximo pasado.

Por los fundamentos expuestos en los dictámenes de mayoría de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, encontrándose cumplidos los requisitos formales y sustanciales establecidos en los artículos 80 y 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 14 de la ley 26.122, se propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto 2.736/12.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO PEROTTI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece un régimen sobre fertilización humana asistida

Este proyecto de ley prevé el acceso integral a los mecanismos de reproducción médicamente asistida. En este sentido, quiero enfocar mis palabras en cua-

tro conceptos: ampliación de derechos, universalidad, gratuidad y familia.

En línea con la ampliación de derechos sociales que está gozando nuestro país, la presente ley asegurará el acceso igualitario de todos los beneficiarios a las prácticas de reproducción médicamente asistida. Es condición indispensable que la ampliación en este caso esté ligada con la gratuidad del proceso médico. Sin duda que si el Estado ampliara este derecho pero dejara en manos de la medicina prepaga y de las obras sociales su regulación, sería una ampliación inconclusa. Se estima que el 20 % de las parejas sufren de problemas de fertilidad ¿Cuántas de ellas están capacitadas financieramente para afrontar un procedimiento médico de estas características? La decisión del Estado de poner a la salud pública al servicio de esta problemática, garantiza no sólo la gratuidad, sino la universalidad para quienes poseen el deseo inconcluso de tener un hijo, y de esta manera consolida, una vez más, la ampliación de derechos sociales.

Este proyecto de ley tiene un carácter neto de universalidad que está garantizada al brindar un servicio público para todas aquellas personas que se encuentran por fuera del sistema privado de salud y de las prestadoras u obras sociales que forman parte del mismo. Centrando nuestra legislación en la universalidad, favorecemos y aseguramos que todos los argentinos con problemas para concebir puedan tener un acceso integral a las técnicas y procedimientos médicos, sea en una institución pública de salud o sea en un sanatorio o una clínica médica bajo los auspicios de las prepagas.

Por otra parte, el proyecto de ley contempla el concepto de gratuidad al incluirlo dentro del Programa Médico Obligatorio, deviniendo en la obligación de las prepagas y obras sociales a incluirlo dentro de sus servicios médicos a prestar. El Estado posee la capacidad de obligar a las mismas prestadoras privadas y obras sociales a que brinden el mencionado servicio de una manera integral para todos sus beneficiarios o afiliados bajo ningún costo extra, por lo cual ya sea en el ámbito público, como en el privado, se garantiza el acceso integral a los procedimientos médicos indicados para dar tratamiento a los problemas de fertilidad. De esta manera, la cuestión económica no será un impedimento para algunos sectores sociales para acceder a este tipo de prácticas.

Estamos dando un paso importante para ayudar a aquellas parejas que se desviven por concebir y formar su familia, célula constitutiva y fundamental de nuestra sociedad. Estamos apegándonos a esta visión, proclamando la universalización en el acceso a los procesos y técnicas médicas de fertilización.

Para quienes sufren la problemática de la infertilidad, los procedimientos médicos y asistenciales son una condición sine qua non para llegar a la ansiada conformación de una familia.

Quiero agregar también que la provincia de Santa Fe puede ser considerada como uno de los primeros antecedentes en este tipo de legislación. En 2012, el Senador Alcides Calvo, PJ, departamento Castellanos, presentó un proyecto que versa sobre esta problemá-

tica, el cual fue aprobado por la Cámara alta y espera su aprobación por parte de los diputados provinciales.

Emocionaba leer las innumerables manifestaciones recibidas, hechas por parejas interesadas en que este cuerpo llegue al día de hoy, donde estamos dando tratamiento a este proyecto de ley. Todos han sido mensajes respetuosos y llenos de esperanza. Hoy estamos saldando esa deuda con ellos, con un enfoque integral, justo y equitativo, por eso adelanto mi voto positivo a este proyecto de ley.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA PERRONI

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Tercera Edad en el proyecto de resolución del que es autora por el que se modifican los artículos 61 y 73 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre cambio de denominación de la Comisión de Tercera Edad por Comisión de las Personas Mayores

Señor presidente: los conceptos para designar a las personas mayores han sido diferentes a lo largo de la historia y su nacimiento se debió a los contextos históricos y sociales de cada época. Anciano, viejo, geronte y más recientemente tercera edad y adulto o persona mayor son algunos de los más conocidos. Sin embargo, no todos con la misma significación. Los primeros más referidos a aspectos biológicos; los últimos a aspectos sociológicos y con una connotación más positiva. Pero son todas construcciones del imaginario social, de los prejuicios y mitos que se constituyen en torno a ellos. Por tanto su resignificación y/o adecuación es fundamental en la valoración de los diferentes sujetos que integran la sociedad.

El término “tercera edad” si bien fue ampliamente difundido en el mundo ha ido quedando en desuso ya que su definición se refiere a una franja etaria determinada principalmente al rol en la sociedad, en relación al trabajo y la esperanza de vida. Las personas mayores actualmente son personas activas, muchos con responsabilidades laborales y a medida que la ciencia y las condiciones de vida mejoren siempre habrá mayores expectativas de vida. Por ello el término tercera edad hoy resulta insuficiente porque entonces pronto deberíamos hablar de una cuarta, quinta o hasta sexta edad.

La Argentina siempre ha ido a la vanguardia en la preocupación por el tema de las personas mayores. No olvidemos que en 1948 nuestra Evita proclamaba los “derechos de la ancianidad” que ese mismo año llevaría a Naciones Unidas donde fueron proclamados en el tercer período de sesiones de la Asamblea General y fueron incluidos en la reforma constitucional de 1949. En 1994 incorporamos los tratados y pactos internacionales de derechos humanos a la Constitución dándoles jerarquía internacional. En 1996 en la Asamblea Permanente por

los Derechos Humanos se creó la “Comisión los adultos mayores y sus derechos”. Es más, tanto la Organización Mundial de la Salud en 1984, la Organización Panamericana de la Salud en 1994 y la ONU en 1996 establecieron el término “personas mayores de los 65 años o más”. En 2002, en Madrid, en la segunda Asamblea Mundial sobre envejecimiento, el artículo 6 de la resolución aprobada reza: “Cuando el envejecimiento se acepta como un éxito, el recurso de las competencias, experiencias y recursos humanos de los grupos de más edad se asume con naturalidad, como una ventaja para el crecimiento de sociedades humanas maduras, plenamente integradas, Y, una referencia más cercana es que la Comisión de Cultura de nuestra Honorable Cámara organiza desde hace casi veinte años el acto del “Día de los mayores notables”. Todo esto demuestra que “personas mayores” es mucho más adecuado que “tercera edad”.

En este marco de otorgar una significación adecuada para referirnos a los mayores es también importante definir apropiadamente la competencia de nuestra comisión. Ya no decir que compete a la comisión dictaminar sobre todo asunto o proyecto referido a la problemática global de la población mayor de 60 años sino a la temática. Es fundamental cambiar los estereotipos negativos sobre la que está cargada la vejez. Por el contrario, la gran mayoría son activos, participativos y buscan intervenir en su comunidad. Decir que la competencia de la comisión es dictaminar sobre la temática y no la problemática es pasar de un concepto muy negativo referido a la incapacidad, enfermedad, invalidez, etcétera a otro muy positivo referido a la capacidad de mantenerse en una actitud de vigencia, activo, como transmisor de conocimientos y saberes populares.

Designar a la Comisión “Tercera Edad” como “de las Personas Mayores” y decir que ya no se ocupa de la problemática sino de la temática significa simplemente una adecuación a la realidad que los mayores viven y al tratamiento que actualmente se realiza en el ámbito político, académico, científico, e incluso socialmente aceptado sobre los mayores.

21

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SACCA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece un régimen sobre fertilización humana asistida

Señor presidente: como diputado de la Unión Cívica Radical tengo que reconocer a quienes me precedieron en este tema. Fue la fallecida diputada Florentina Gómez Miranda y el entonces senador Federico Storani quienes, allá por el 83, plantearon la necesidad

de comenzar a discutir el proyecto que hoy seguramente convertiremos en ley.

En aquel entonces se discutía sobre la novedad que representaba que en nuestro país, a mediados de la década del 80, se realizaran técnicas de fertilización asistida para ayudar a quienes querían tener hijos, pero también a desarrollar tecnología de punta a nivel mundial.

Así, muchas de aquellas discusiones involucraban las normas de bioseguridad que debían regular dichas técnicas. Mi reconocimiento hacia aquellos pioneros que estaban enmarcados en un proyecto de país de la vuelta de la democracia, un proyecto de país encabezado por Raúl Alfonsín.

Evidentemente en aquellos momentos teníamos en claro el horizonte del futuro que nos planteaba el mundo, y no teníamos al desafío de devolver a nuestro país al lugar de importancia que siempre había tenido en el mundo científico y tecnológico.

Fue por el impulso de aquel gobierno radical que los científicos de Conicet que volvieron al país con nuestra democracia trabajaran hasta que en 1995 se concibió en nuestro país a los dos primeros bebés nacidos gracias a esta técnica.

Hoy, casi 20 años después, contamos con 4.000 fertilizaciones por año en nuestro país. Esto constituye una realidad que no puede ser negada por esta Cámara. ¿Cómo no amparar esta situación bajo un marco normativo moderno y donde el Estado dé garantías a quienes están desde hace años reclamando a las puertas de este Congreso que nos hagamos cargo sin más dilaciones de sus proyectos de vida, señor presidente?

Por esta razón no podemos seguir dilatando la consideración de este proyecto. Ya se ha demorado. En vez de ser aprobado por el Senado para que se convierta en ley, ha vuelto a nosotros, por cambios que yo juzgo intrascendentes, cambios que no agregan nada, más que tiempo.

Por eso me llama la atención que sea el bloque oficialista en el Senado el que ha propuesto estos cambios. Por ejemplo, ¿qué quiere decir que el Ministerio de Salud de la Nación deberá incluir anualmente la partida presupuestaria pertinente para el cumplimiento de la norma, cuando el sistema de salud está federalizado y son las jurisdicciones las que deberán afrontar dicho gasto?

¿Qué quieren agregar cuando quieren hacer público el listado de centro de referencia públicos y privados habilitados para realizar estas prácticas, si ya están en los listados de salud pública y las cartillas médicas privadas las prestaciones que se ejercen? Es más, ¿en qué van a gastar ese presupuesto de la Nación, en propaganda encubierta del gobierno en *Fútbol para Todos*?

Realmente que agreguen una redundancia, haciendo que vuelva a Diputados este proyecto, no nos hace más que sospechar que el bloque oficialista ha realizado todas las maniobras posibles para dilatar este tema.

Ahora, cuando el tema ya se les cayó encima, cuando ya no es posible negar la realidad, cuando a las puertas

de Pasos Perdidos golpean los futuros hijos que no pueden ser concebidos sin estas técnicas, ahora sí, el bloque oficialista tratará de apropiarse de esta iniciativa, como hicieron con la AUH, con el matrimonio igualitario y con varias iniciativas más surgidas desde la oposición.

Pero no es mi intención, justamente, demorar esta iniciativa entrando en discusiones, sino más bien marcar el porqué de la demora de su sanción.

Dentro de los puntos más relevantes del proyecto, que ya hemos discutido, quiero remarcar el derecho a la cobertura tanto desde el sector público como privado para quienes necesiten de estas técnicas. Éste es el reclamo social.

Por tanto, señor presidente, no dilatemos más este tema; démosle la sanción correspondiente, aunque esto implique dejar que el gobierno haga bandera con trapos ajenos. Nosotros no especulamos desde la UCR; por lo tanto adelanto mi voto a favor.

22

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SANTILLÁN

**Adhesión del señor diputado al homenaje
a la memoria de los señores diputados víctimas
del terrorismo de Estado**

Es muy importante para mí poder expresarme en esta sesión donde se está haciendo un homenaje a los diputados nacionales desaparecidos durante la última dictadura militar. Y digo muy importante porque a lo largo de mi vida a muchos de estos hombres los aprendí a conocer en los libros de historia o de la boca de compañeros militantes de aquella época dura de la Argentina.

Pero a uno en especial quiero referirme, que es a Bernardo Samuel Villalba, cuyo nombre desde mi infancia comencé a escuchar en los actos políticos y en los homenajes a la dirigencia gremial de la industria azucarera.

Don Samuel, como le decían los que lo conocían, tucumano de nacimiento, era dirigente gremial de la Federación Obrera de Trabajadores de la Industria Azucarera, la histórica FOTIA, representando al ingenio Concepción. Dentro de la FOTIA tuvo el cargo de tesorero en el período que le tocó conducir a la FOTIA al dirigente Benito Romano, que también fue diputado nacional. Fue un activo militante de la resistencia peronista, teniendo la oportunidad de viajar a España a entrevistarse, junto con otros dirigentes tucumanos, con el general Perón. Como producto de este viaje el peronismo ganó las elecciones del 65 con el partido provincial Acción Provincial del cual fue uno de sus fundadores.

Como producto de su militancia en la resistencia tuvo que sufrir cárceles y persecuciones, lo que refleja su compromiso, quedando con enfermedades que tuvo que llevar durante el resto de su vida.

Era un dirigente de FOTIA que se destacaba por su formación política y su conocimiento del peronismo, un militante y un gremialista con mucha convicción y compromiso.

Algo también para resaltar: fue partícipe de iniciativas muy importantes para la acción social del gremio, como por ejemplo la cooperativa de consumo y vivienda, un centro asistencial que, hasta el día de hoy, es un sanatorio, servicio de sepelio para los obreros, algo que permitió dignificar la vida del obrero de fábrica y surco de la actividad azucarera.

En su momento, Benito Romano y luego don Samuel fueron la síntesis acá en el Congreso de toda una generación de dirigentes que escribieron las páginas tal vez más heroicas y reivindicatorias del pueblo tucumano, luchando contra las injusticias que sufrían los obreros, contra el abuso histórico de los industriales y los terratenientes, logrando conquistas laborales que llevaban a mejores condiciones de trabajo y posibilidades de progreso. Trabajaron por el acceso a la salud y a la educación de los hijos de los trabajadores y fundamentalmente para sostener las fuentes de trabajo como era la industria azucarera; ellos la conocían y la sentían como propia pues de ella vivían.

Don Samuel fue parte de la camada de más de 100 dirigentes gremiales de la industria azucarera asesinados, desaparecidos o que sufrieron cárceles, entre los que podemos mencionar a dirigentes de la talla de Benito Romano, Simón Campos, Fote, Chávez y mi padre Atilio Santillán.

Esto, como todos los crímenes de la última dictadura militar, no fue casual, y en este caso fueron parte de un plan donde los militares fueron sicarios de los poderes económicos para desarmar la organización gremial tal vez más importante en la historia de la industria azucarera. Intervinieron los sindicatos, desarmaron las academias de estudio y farmacias que allí existían, desarmaron CONASA, para pasar a manos privadas amigas y que aportaban al fondo patriótico, la propiedad de estos ingenios.

Vayan mi agradecimiento y felicitaciones al Congreso por estos homenajes ya que personas como Samuel Villalba deben resaltarse y recordarse, por su lucha y entrega.

23

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SOLANAS (F. E.)

**Constancia del voto afirmativo del señor
diputado al dictamen de mayoría
de las comisiones de Acción Social y Salud
Pública, de Familia, Mujer, Niñez
y Adolescencia, de Legislación General
y de Presupuesto y Hacienda en las modificaciones
introducidas por el Honorable Senado
en el proyecto de ley que le fuera pasado
en revisión por el que se establece un régimen
sobre fertilización humana asistida**

Señor presidente: hago llegar mi voto afirmativo al proyecto de ley sobre fertilización humana asistida (48-

D-11), adhiriendo en un todo a los dichos de mi compañero de bloque, el señor diputado Jorge Cardelli.

24

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO TONELLI

**Fundamentos del rechazo del señor diputado
a los dictámenes de mayoría de la Comisión
Bicameral Permanente de Trámite Legislativo por
los que se declara la validez de decretos
de necesidad y urgencia**

De manera coherente con el criterio que sostengo desde que soy diputado, me opongo a que esta Cámara convalide los decretos de necesidad y urgencia 2.436/2012 (O.D. N° 1.813), 2.609/2012 (O.D. N° 1.814), 249/2013 (O.D. N° 1.873) y 339/2013 (O.D. N° 1.874).

Las razones de mi oposición las he desarrollado en las observaciones formuladas a los dictámenes de cada uno de los respectivos decretos de necesidad y urgencia. Sin perjuicio de ello, creo conveniente y necesario reiterar aquí la esencia del fundamento por el cual los decretos en tratamiento no deberían ser convalidados.

Una vez más, los decretos de necesidad y urgencia bajo análisis no satisfacen los requisitos previstos en el artículo 99, inciso 3°, de la Constitución Nacional para que el titular del Poder Ejecutivo pueda dictar un instrumento excepcional como son los decretos de necesidad y urgencia.

Estas normas son excepcionales, recuerdo, por dos razones esenciales. Primera, porque implica alterar el principio de la división de poderes consagrado en el artículo 1° de la Constitución Nacional, toda vez que implican que el Poder Ejecutivo ejerza una función legislativa, que no le es propia, dictando decretos con contenido de ley. La intervención del Congreso es sólo posterior al dictado del decreto de necesidad y urgencia, a efectos de ratificarlo, circunstancia que lo que torna aun más excepcional que el decreto delegado, respecto del cual la intervención del Poder Legislativo es anterior (artículo 76 de la Constitución Nacional).

La segunda razón es que el carácter excepcional de esta clase de normas debe estar respaldada y justificada por excepcionales circunstancias de hecho que hagan imprescindible dictar el decreto con contenido legislativo, es decir que verdaderamente existan la necesidad y la urgencia.

Vale la pena recordar que al resolver el caso “Verrocchi”, en 1999, la Corte Suprema con toda claridad dijo que “para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) que sea imposible sancionar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en

el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere la solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes”. (*Fallos*, 322-1726, considerando 9).

Los estándares de acuerdo con los que corresponde evaluar la validez de los decretos de necesidad y urgencia, conforme a la interpretación que hizo la Corte Suprema en numerosos casos, se pueden sintetizar de la siguiente manera. En primer lugar, las circunstancias excepcionales habilitantes se configuran ante una “situación de grave riesgo social”, que “ponga en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado”, o ante un “descalabro económico generalizado” y frente a la necesidad de “asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional”.

A la vez, es necesario que “las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor”, que no exista una “delegación legislativa” respecto de la cuestión que será objeto de regulación, que se trate de “proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos” y que no se utilice esta facultad por criterios de “mera conveniencia” ni se modifiquen por esta vía “normas de carácter permanente”.

Pues bien, ninguno de los decretos de necesidad y urgencia ahora en tratamiento cumple con esos estándares y, por lo tanto, son todos inconstitucionales.

Si se analizan esos decretos, lo primero que se advierte es que los cinco fueron dictados mientras el Congreso se encontraba en sesiones, ordinarias o extraordinarias, por la convocatoria del decreto 2.410/2012. Esto es prueba cabal de que el Poder Legislativo se encontraba en funcionamiento y por lo tanto podía debatir y decidir del mismo modo en que lo hizo el Poder Ejecutivo mediante los decretos de necesidad y urgencia.

Además de no existir las circunstancias excepcionales, tampoco se cumplieron estándares específicos.

Así, por ejemplo, por los decretos de necesidad y urgencia 2.436/2012 y 2.609/2012 el Poder Ejecutivo modificó partidas presupuestarias. Al respecto, corresponde recordar que la ley de presupuesto 26.546, contiene una expresa delegación de facultades a favor del jefe de Gabinete de Ministros (cap. II, “De la delegación de facultades”, y artículos 5°, 8°, 9°, 10, 30, 33 y 44), al igual que el artículo 37 de la ley 24.156. Estas normas, facultan al jefe de Gabinete a disponer las reestructuraciones, modificaciones y ampliaciones presupuestarias que considere necesarias, dentro del total aprobado por el Congreso y también a delegar esa atribución, razón por la cual resulta inadmisibles que el Poder Ejecutivo haya prescindido de ese marco normativo y haya optado por emitir un decreto de necesidad y urgencia que está claramente fuera de la previsión constitucional.

Por su parte, el decreto de necesidad y urgencia 249/2013 suspendió, nuevamente, la aplicación del decreto 814/01. El citado decreto 814, modificado por el artículo 9º de la ley 25.453, tuvo como objetivo ordenar las sucesivas modificaciones que en materia de reducción de las contribuciones patronales se habían establecido en años anteriores, adoptando una modalidad de alícuota única para la casi totalidad de las mencionadas contribuciones, fijándola en el veinte por ciento (20 %) para los empleadores que resultaran comprendidos en el inciso *a*) de su artículo 2º y en el dieciséis por ciento (16 %), para los indicados en el inciso *b*) del mismo artículo, dejándose asimismo sin efecto toda norma que hubiera contemplado exenciones o reducciones de alícuotas aplicables a las contribuciones patronales. Posteriormente, dichos porcentajes fueron incrementados en un punto por el artículo 80 de la ley 25.565.

Por los decretos 1.034/2001, 284/2002, 539/2003, 1.806/2004, 986/2005, 151/2007, 108/2009, 160/2011 y 201/2012, se suspendió la aplicación de los referidos porcentajes establecidos por el decreto 814/01 para los empleadores titulares de establecimientos educacionales privados, cuyas actividades estuvieran comprendidas en las leyes 24.521, sus modificaciones y la 26.206.

El decreto de necesidad y urgencia 249/2013 una vez más suspende el decreto 814/01, dictado hace más de doce años. Es difícil suponer que el Congreso en todo este tiempo no ha podido adoptar la decisión que resuelve el Poder Ejecutivo año a año por decreto de necesidad y urgencia. Hacer lo mismo durante doce años es lo más alejado de una urgencia que se puede concebir.

Finalmente, cabe referirse sucintamente al decreto de necesidad y urgencia 339/2012. A través del mismo, el Poder Ejecutivo estableció, por el término de un año contado a partir del 11 de marzo de 2013 y con carácter excepcional, prorrogable por un año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce años de edad, en los casos en que no hubiese sido inscrito su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite. Vale decir que originariamente los plazos de inscripción de niños en esas condiciones fueron establecidos por el Congreso de la Nación mediante la ley 26.413, sancionada el 10 de septiembre de 2008. Luego de sancionada esa ley, por decreto de necesidad y urgencia 90/2009, se prorrogaron los plazos “con carácter excepcional”. Como se advierte, cuatro años después y luego de dictar también el decreto de necesidad y urgencia 278/11 en el mismo sentido, el Poder Ejecutivo vuelve a alterar la voluntad del legislador “con carácter excepcional”, prorrogando un plazo establecido por ley sin explicar por qué no envía al Congreso un proyecto de ley para modificar, a través del trámite ordinario y normal de sanción de las leyes, la 26.413.

En definitiva, por las razones expuestas, propongo que la Cámara declare la invalidez de los decretos de necesidad y urgencia bajo tratamiento.

25

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO VAQUIÉ

**Fundamentos del rechazo del señor diputado
al dictamen de mayoría de la Comisión
Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas
por el que se aprueba la cuenta de inversión
correspondiente al ejercicio 2009**

Ref.: Expedientes: JGM 31/10, O.V. 194/09, O.V. 55/11, O.V. 56/11, O.V. 105/12, O.V. 106/12 y O.V. 487/12 referidos a la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2009.

Cuenta de inversión 2009

La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (CPMRC) realizó el análisis de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2009. A las conclusiones particulares alcanzadas, juntamente con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) y las explicaciones que, en cada caso, vertieran la Contaduría General de la Nación (CGN), la Tesorería General de la Nación (TGN), la Oficina Nacional de Presupuesto y la Dirección Nacional de Administración de la Deuda Pública, se agregan las siguientes observaciones que fundamentan la postura adoptada por la Unión Cívica Radical.

Tal como lo expresamos en las cuentas de inversión correspondientes a los años 2007 y 2008, a partir del año 2007 el gobierno nacional comenzó a realizar una serie de distorsiones presupuestarias que quedaron de manifiesto en el momento de evaluar las respectivas cuentas de inversión.

Como señala Mario Rejtman Farah: “En el necesario proceso de rendición de cuentas, propio de todo sistema democrático, la aprobación del presupuesto y el tratamiento de la cuenta de inversión son (en el sentido en que aquí las tratamos) punto de partida y de conclusión de un único proceso para alcanzarla y por lo tanto partes inescindibles de un mismo mecanismo integrado que no admite escisiones so riesgo de desvirtuar, dejar inconcluso o abortar el mencionado proceso”.

“La ley de presupuesto, conforme lo previsto por el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional, refleja el proyecto de plan de gobierno del Estado aprobado por el Poder Legislativo, la finalidad, el rumbo y el comportamiento que debe seguir el Estado en las políticas públicas a seguir. El control posterior (a través del rechazo o aprobación de la cuenta de inversión) es su contracara y oficia como medio integrador de tales obligaciones constitucionales. No es consecuencia de un mero balance de resultados, sino además, un instrumento de control a través del cual se fiscaliza al Poder Ejecutivo en la ejecución de las políticas públicas esta-

blecidas por la ley de presupuesto, las inversiones que realiza y otras, permitiendo al Poder Legislativo ejercer su atribución de contralor político interorgánico de la gestión del Poder Ejecutivo. La aprobación o rechazo de la cuenta cierra el proceso abierto con el dictado de la ley de presupuesto. Tal la implicancia de la aprobación o el rechazo.” (Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas: *La Cuenta de Inversión*, Ed. Dunken, Buenos Aires 2005, págs. 68-69).

Volviendo al análisis de las cuentas de inversión, es de público conocimiento que a partir del año 2007 el INDEC, instituto a cargo de las estadísticas nacionales oficiales, sufrió una dura intervención, perdiendo credibilidad su trabajo. Una de las consecuencias de ello fue que, a partir de la subestimación de la inflación, los recursos previstos en los proyectos de presupuesto y que fueron aprobados por la mayoría del Congreso de la Nación, también fueron subestimados. Como correlato los gastos estimados también fueron inferiores a los que la realidad demostró.

A continuación detallaremos cuáles fueron los resultados de esta engañosa política, ajena a la realidad, que fundamentan nuestro rechazo.

Relevamiento y análisis de las normas presupuestarias que modifican la ley 26.422.

La ley 26.422, de presupuesto para el ejercicio 2009, fijó el total de gastos en \$ 233.817.577.614. Las modificaciones presupuestarias que surgen de comparar el crédito inicial de \$ 233.839.709.914, con el crédito vigente de \$ 264.410.251.056, ascendieron a \$ 30.570.451.142.

Del total de las modificaciones, \$ 24.277.900.000 fueron efectuadas mediante la sanción del decreto de necesidad y urgencia 1.801/2009. Por este decreto, el Poder Ejecutivo aumentó el gasto en servicios económicos y deuda pública en casi \$ 8.000 millones. Como se observa, casi el 80 % de las modificaciones fueron realizadas por una normativa a todas luces utilizada de manera inconstitucional.

En consecuencia, la Unión Cívica Radical en la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo ley 26.122, en el momento de tratar la validez de dicho DNU (O.D. N° 869 del 7/12/09), emitió un dictamen de minoría rechazándolo por falta de adecuación a los requisitos sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y los artículos 10, 22 y 24 de la ley 26.122. Tal como se manifiesta en el dictamen de rechazo, “para que el dictado de este tipo de normas sea considerado constitucionalmente válido, es menester que exista una situación de grave riesgo social, debido a que nuestra Ley Suprema no habilita a elegir discrecionalmente entre el dictado de un decreto de necesidad y urgencia y una ley”. La aceptación de este tipo de medidas importa convalidar un avasallamiento a las facultades que el constituyente otorgó al Poder Legislativo.

Efectivamente, el Poder Ejecutivo sancionó un DNU en vez de recurrir al trámite ordinario de las leyes.

Como es de público y notorio conocimiento, en el momento de sancionar el DNU el Congreso se encontraba en funciones y no ocurría ningún acontecimiento excepcional que justificara la adopción de esta medida.

Esta decisión hubiera requerido la sanción de una ley en sentido formal y material porque así lo dispone el artículo 37 de la ley 24.156 de Administración Financiera (modificada por la ley 26.124 denominada la Ley de Superpoderes) que establece expresamente: “...Quedarán reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto...”.

Cabe recordar que la Ley de Superpoderes otorgó al jefe de Gabinete de Ministros (JGM) la posibilidad de disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la ley de presupuesto, modificando así las asignaciones de gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y de distribuciones de las finalidades.

La doctrina ha expresado, en oportunidad de tratarse esta reforma legislativa: “...La iniciativa propuesta merece las siguientes objeciones, que la tornan inconstitucional: a) desconoce que el presupuesto del Estado nacional es un acto exclusivamente legislativo, en la totalidad de su contenido; b) la delegación de facultades que hace en la persona del jefe de Gabinete de Ministros importa una delegación legislativa inconstitucional, pues se aparta de los preceptos señalados por el artículo 76 de la Ley Suprema, reguladora de dicha institución; c) las alteraciones constitucionales señaladas en los dos incisos precedentes conducen al desconocimiento del principio de división de poderes del gobierno, que constituye la esencia misma del régimen republicano consagrado por la Constitución Nacional en su artículo 1°...”.

Análisis de transferencias

La AGN, en el momento de realizar el informe de la ejecución presupuestaria en la cuenta de inversión del período 2009, efectuó un análisis de las transferencias realizadas por la administración nacional y sus organismos, cotejando lo establecido por la ley nacional de presupuesto y cálculo de recursos y su ejecución presupuestaria. Al respecto el organismo de control externo llegó a la conclusión de que las transferencias totales realizadas fueron un 8,1 % mayor que el crédito inicial y un 30,4 % superior al ejercicio fiscal anterior. A partir de la desagregación por provincias se llega a la conclusión de que muchas de ellas recibieron un porcentaje de ejecución por debajo del crédito inicial, siendo la más emblemática la provincia de Santa Fe con -25,3 %. En el otro extremo se encuentra la provincia de Santa Cruz con un 41,2 % superior al establecido por la norma. Es decir que, mientras las transferencias a las provincias crecieron en líneas generales un 8 %, provincias opositoras al gobierno nacional, como es el caso de Santa Fe, recibieron incluso ¼ menos de lo establecido por la ley, mientras

que provincias alineadas en ese entonces con el Poder Ejecutivo nacional fueron beneficiadas.

SAF 611 Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA)

En la adenda de la cuenta de inversión del 2009 la Auditoría General de la Nación realiza un análisis sobre diferentes organismos y entidades de la administración nacional, con el propósito de tomar muestras representativas de la ejecución presupuestaria. Dentro de los organismos seleccionados para el año 2009, se encuentra la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) en cuya ejecución presupuestaria es preciso detenernos.

Según informa la AGN, la ONCCA no adjuntó la documentación respaldatoria para el 98 % de la ejecución presupuestaria, de manera que no fue posible relacionar las resoluciones emitidas por el organismo con los diferentes conceptos del gasto. En relación con la información de los cuadros y anexos exigidos por la resolución 313/09 SH y disposición 71/09 CGN, los mismos no exponen razonablemente los movimientos de fondos presupuestarios y los saldos existentes al cierre del ejercicio 2009.

En relación con el cumplimiento de objetivos y metas previstos en el presupuesto del ejercicio 2009, la AGN tampoco pudo emitir opinión, en tanto vio limitada su labor de auditoría debido a que el organismo no entregó la documentación que ampara la ejecución expresada en los respectivos cuadros trimestrales y en el de ejecución anual. Cabe resaltar que la meta definida sólo comprende el 3,11 % del total del gasto devengado por el organismo, careciendo el restante 96,89 % de la formulación de la meta física correspondiente.

Análisis de ejecución del gasto por programa

Según surge de los cuadros de “Resultados por Programas y Proyectos en Orden Institucional” incorporados en el tomo II de la cuenta de inversión, existieron varias subejecuciones físicas que, debido a la importancia tanto económica como social de los programas, es necesario resaltar:

Programa “Acciones para más escuelas, mejor educación”: Habiéndose ejecutado el 97,3 % del gasto sólo se alcanzaron a construir el 58,7 % de las escuelas previstas. Dicho de otra forma, se gastaron los \$ 553 millones asignados para 189 escuelas en sólo 78 de ellas.

Programa “Urbanización de villas y asentamientos precarios”: En este programa cuyo objetivo es atender la grave situación habitacional que padecen los asentamientos precarios y villas, el gasto devengado fue de \$ 370,6 millones siendo el 100 % de la ejecución prevista, mientras que el porcentaje de viviendas terminadas sólo alcanzó el 37,27. De esta forma, de la meta de 1.792 viviendas terminadas, sólo se ejecutaron 668.

Programa “Techo digno”: habiéndose gastado todo el crédito vigente se construyeron 18.582 viviendas,

las que comparadas con las 27.457 previstas indica que 8.875 viviendas no fueron terminadas.

Programa “Formulación y Ejecución de Políticas de Transporte Ferroviario”: En este programa se gastaron \$ 3.313 millones y sólo alcanzó para 1/11 renovación de vías y 3/40 ejecución de obras civiles ferroviarias, habiéndose previsto 3 obras de electrificación de vías y 4 de comunicación y señalamiento que no tuvieron meta ejecutada. En otros términos podemos decir que obras que fueron aprobadas por este Parlamento no fueron ejecutadas por el Poder Ejecutivo, a pesar de haber gastado el dinero previsto para ellas.

Conclusión

Además de estas observaciones, fundamentan nuestra decisión distintos aspectos que surgen del informe técnico elaborado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (que forman parte de estos fundamentos), entre los cuales se destacan.

Falta de cumplimiento de objetivos y metas dentro de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Falta de ejecución de las obras previstas en los proyectos de inversión: a modo de ejemplo, la Dirección de Vialidad Nacional tuvo 529 obras con un crédito menor o igual a las 949 aprobadas por presupuesto;

La reiterada abstención de opinión sobre los estados contables debido a la significativa falta de inventario de los bienes de uso del Estado nacional, la incertidumbre sobre la recuperabilidad de créditos a cobrar, la inexistencia de auditoría sobre patrimonios de antes que luego se terminan consolidando como es el caso de la ANSES.

Teniendo en cuenta estas observaciones comunes así como los agregados expuestos en el presente, es que aconsejamos el rechazo de la cuenta de inversión correspondiente al período 2009.

26

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO VAQUIÉ

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas por el que se aprueba la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2010

Ref.: Expedientes: JGM 14/11, OV 270/10, OV 490/10, OV 280/12, OV 281/12, OV 351/12 referidos a la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2010.

Cuenta de inversión 2010

La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (CPMRC) realizó el análisis de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2010.

A las conclusiones a las que arribó esta comisión, las cuales están volcadas en el informe técnico parcial, sin

consideraciones sobre las cuestiones señaladas sobre ANSES y AFIP, y que acompaña este fundamento, juntamente con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) y las explicaciones que, en cada caso, vertieran la Contaduría General de la Nación (CGN), la Tesorería General de la Nación (TGN), la Oficina Nacional de Presupuesto y la Dirección Nacional de Administración de la Deuda Pública, se agregan las siguientes observaciones que fundamentan la postura adoptada por la Unión Cívica Radical.

En palabras de Tomás Hutchinson, “el Congreso de la Nación controla al Poder Ejecutivo en materia presupuestaria porque es su atribución, pues el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional habla de “aprobar o desechar la cuenta de inversión”. Es decir que el órgano legislativo tiene a su cargo la fiscalización de la cuenta de inversión, a modo de rendición del ejercicio financiero y de la ejecución y cumplimiento del presupuesto por parte del órgano ejecutivo, como cometido político impuesto por la misma Constitución en sus artículos 99, inciso 10, y 100, inciso 7.

El presupuesto permite al Congreso un rápido conocimiento y control del programa financiero del gobierno. Ha dejado de ser un mero plan de provisiones o el balance contable de lo actuado por el Estado para convertirse en un instrumento idóneo de la política económica.

Existe una íntima relación entre el presupuesto y la cuenta de inversión, pues de acuerdo con el imperativo constitucional, es el Congreso el encargado de examinar lo que ha sido autorizado en cada crédito presupuestario y lo que se ha comprometido y pagado efectivamente con cargo en esos créditos. El control se realiza a través de la cuenta de inversión (Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas: *La Cuenta de Inversión*, Ed. Dunken, Buenos Aires 2005, pág. 99).

María Angélica Gelli agrega: “Dado que la ejecución del presupuesto corresponde al Poder Ejecutivo, el Congreso debe efectuar el control de cómo se gastan los recursos” y en lo referente a la necesidad de formarse de opinión por parte del legislador en aspectos técnicos, continúa diciendo: “...la Auditoría General de la Nación, insertada en el ámbito del Congreso Nacional por el artículo 85 de la Constitución Nacional como el organismo que dictamina acerca del estado de las cuentas de la administración central, posibilita que el Poder Legislativo efectúe el control externo pertinente que le compete” (*Constitución de la Nación Argentina-Comentada y Concordada*, Ed. La Ley, Buenos Aires 2001, pág. 482).

De esta forma queda claro quién ejerce el control, que se precisa y perfecciona a partir de la sanción de la Ley de Administración Financiera, con la creación de la Auditoría General de la Nación, brazo ejecutor dependiente del Congreso de la Nación. Éste no sólo legisla, sino que también es un órgano de fiscalización de las actividades del Estado. La Constitución le otorga el poder de control externo al Poder Legislativo en

sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos.

El control financiero se relaciona con la revisión de la ejecución del presupuesto. El control patrimonial se refiere a la verificación de la veracidad de los activos y pasivos del Estado Nacional. Por último, se incluye el control operativo del Estado, que se relaciona con el concepto de las tres “e”, en el sentido de hacer un análisis de la eficacia, eficiencia y economía del Estado en la prosecución de sus objetivos.

Toda esta actividad de control está expresada en la cuenta de inversión, siendo de esta forma el cierre expresado el control *ex-post* de un proceso que se inició con la aprobación del presupuesto, asimilable al control preventivo.

Tal como fue expuesto en los rechazos que emitió la UCR por las cuentas de inversión de los tres años que preceden al período analizado, el año 2007 fue bisagra en muchos aspectos institucionales. Y uno de las medidas adoptadas por el gobierno nacional fue la intervención del INDEC, pretendiendo con ella frenar el avance cada vez más incipiente del impuesto más regresivo y que más afecta a la pobreza en nuestro país, como es la inflación. Mediante la intervención, se logró desacreditar el trabajo realizado por años de estudios en un organismo donde hasta ese momento primó el profesionalismo y la autonomía de los gobiernos respecto a los datos que elaboraba. Pero como toda medida mal instrumentada y cortoplacista, muy característica de las políticas económicas de este gobierno, donde se atacó el “termómetro y no la fiebre”, las consecuencias han sido años de ocultamiento de realidades que algún día el país terminará pagando. La destrucción de los índices elaborados por el INDEC (y de organismos de estadísticas provinciales) ha dejado un vacío que es imposible poder cubrir con consultoras privadas. Sin embargo, se demuestra fácilmente que desde que el INDEC está intervenido, la inflación no ha parado de crecer y el gobierno la ha negado sistemáticamente, sin intención de realizar política económica alguna para afrontarla. Una de las consecuencias a la que se arribó que con el correr de los años, es que los proyectos de presupuestos que debe remitir el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación por obligación de la Ley de Administración Financiera, han venido subestimando sistemáticamente el crecimiento y los índices de inflación, para de esta manera (mediante subestimación de los recursos) tener mayor discrecionalidad de los recursos.

A continuación detallaremos cuáles fueron los resultados de esta engañosa política, ajena a la realidad, que fundamentan nuestro rechazo, y abordaremos el análisis de la ejecución física y financiera de aquellos programas esenciales que han tenido baja o nula ejecución.

Relevamiento y análisis de las normas presupuestarias que modifican la ley 26.546.

Sobre la base de la tarea realizada por la AGN, se puede concluir que las modificaciones presupuestarias

efectuadas durante el ejercicio fiscal 2010, ascendieron a la suma de \$ 65.964.177.508, representando ello un incremento del 24 % respecto del crédito inicial fijado por el Honorable Congreso de la Nación.

Del análisis de las modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2010, surge que los recursos tuvieron un incremento por encima de lo estimado del 20,12 % y los gastos un incremento del 23,92 %.

Del análisis del gasto se puede inferir que el 81 % de las modificaciones se realizaron a través de transferencias, destacándose las ampliaciones presupuestarias a empresas privadas, fondos fiduciarios y empresas públicas, que llegaron a los \$ 58.404 millones, representando un 42 % de las ampliaciones presupuestarias en las transferencias.

Respecto de los actos administrativos modificatorios del presupuesto, se aplicaron dos decretos de necesidad y urgencia que totalizaron \$ 40.372 millones, representando el 61,2 % de las modificaciones, mientras que el resto fueron modificaciones realizadas por decisiones administrativas y delegación de facultades. Los decretos de necesidad y urgencia que llevaron los números 1.798 y 2.052 fueron sancionados con fecha 23/11/10 y 23/12/10 respectivamente.

Sabido es que la Unión Cívica Radical en la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, Ley 26.122, al momento de tratar la validez de este tipo de DNU, emitió un dictamen de minoría rechazándolo por falta de adecuación a los requisitos sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, y los artículos 10, 22 y 24 de la ley 26.122.

Tal como se manifiesta en los fundamentos de rechazo de la cuenta de inversión 2009, “para que el dictado de este tipo de normas sea considerado constitucionalmente válido, es menester que exista una situación de grave riesgo social, debido a que nuestra Ley Suprema no habilita a elegir discrecionalmente entre el dictado de un decreto de necesidad y urgencia y una ley”. La aceptación de este tipo de medidas importa convalidar un avasallamiento a las facultades que el constituyente otorgó al Poder Legislativo.

Efectivamente, el Poder Ejecutivo sancionó el DNU 1.798/2010 en vez de recurrir al trámite ordinario de las leyes. Como es de público y notorio conocimiento, al momento de sancionar el DNU antes mencionado el Congreso se encontraba en funciones y no ocurría ningún acontecimiento excepcional que justificara la adopción de esta medida.

Esta decisión hubiera requerido la sanción de una ley en sentido formal y material porque así lo dispone el artículo 37 de la ley 24.156, de administración Financiera (modificada por la ley 26.124 denominada la Ley de Superpoderes), que establece expresamente que: “...Quedarán reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto...”.

Cabe recordar que la Ley de Superpoderes otorgó al jefe de Gabinete de Ministros (JGM) la posibilidad de disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la ley de presupuesto, modificando así las asignaciones de gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y de distribuciones de las finalidades.

Expuestos los argumentos y continuando con el análisis de los aumentos del gasto otorgados por estos DNU, se puede concluir que de los \$ 40.373 millones, \$ 13.301,4 millones (casi el 33 %) fueron destinados a servicios económicos, cubriendo las necesidades financieras otorgadas a las empresas energéticas y de transporte por la política indiscriminada de subsidios, atendiendo a la oferta y no a la demanda, como viene reclamando la UCR desde hace ya muchos años (ver Boletín Fiscal IV trimestre 2010 elaborado por el Ministerio de Economía de la Nación de fecha mayo de 2010).

La política de inyectar un nivel creciente de subsidios llevó a que la estructura del gasto se vea modificada en relación con el presupuesto aprobado por el Congreso de la Nación. De acuerdo con datos de la Auditoría General de la Nación, la finalidad Servicios económicos (que incluye a los mencionados subsidios), incrementó su participación en 4 puntos porcentuales (pp) como resultado de las modificaciones presupuestarias. En contraposición, los servicios sociales (que incluyen las jubilaciones y la asignación universal por hijo, entre otros programas) cayeron 3 pp en relación con el presupuesto aprobado.

Análisis de transferencias a las provincias

Como venimos mencionando, la AGN efectuó un análisis pormenorizado de las transferencias realizadas por la administración nacional. Este análisis incluyó la clasificación presupuestaria, los servicios administrativos financieros, por fuente de financiamiento y por ubicación geográfica. Toda esta información fue obtenida por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).

Las transferencias totales realizadas fueron superiores que el crédito inicial en un 25,1 %.

En el análisis de las transferencias realizadas según las provincias de destino, la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en este tipo de gastos es manifiesta. Así, la provincia de Buenos Aires obtuvo \$ 6.127 millones más que el crédito original y la provincia de Santa Cruz, \$ 1.042 millones más. De la vereda de enfrente quedaron provincias como Santa Fe, con \$ 3.718 millones de pesos menos y Córdoba, con \$ 4.968 millones menos. Esta discrecionalidad de los manejos en los dineros asignados a las provincias en el presupuesto no es nueva, y ha sido objetada por la UCR al momento de presentar los proyectos de ley cada año por parte del Ejecutivo.

Análisis de ejecución del gasto por programa

Según surge de los cuadros de “Resultados por Programas y proyectos en Orden Institucional” in-

corporados en el tomo II de la cuenta de inversión, existieron varias subejecuciones físicas que, debido a la importancia tanto económica como social de los programas, es necesario resaltar:

Programa Acciones para más escuelas, mejor educación: habiéndose ejecutado el 99 % del gasto sólo se alcanzaron a construir el 68 % de las escuelas previstas. Dicho de otra forma, se gastaron los \$ 658 millones asignados inicialmente para 243 escuelas y luego sólo se pudieron terminar 165. Medido en términos unitarios se puede concluir que presupuestariamente se estimó que cada escuela tendría un costo de \$ 2.651.358. Sin embargo, si tenemos en cuenta lo gastado y las escuelas terminadas, el gasto real por escuela fue de \$ 3.963.636, incrementándose el costo unitario en un 49 % respecto de lo presupuestado.

Programa Urbanización de villas y asentamientos precarios: en este programa, cuyo objetivo es atender la grave situación habitacional que padecen los asentamientos precarios y villas, el gasto devengado fue de \$ 514 millones siendo ejecutado en un 100 %, mientras las viviendas terminadas sólo alcanzaron el 30 % de lo previsto. De esta forma, de la meta de 2.682 viviendas, sólo se ejecutaron 809.

Programa Techo digno: habiéndose gastado todo el crédito vigente, se construyeron 12.133 viviendas menos que lo previsto.

El Programa Prensa y difusión del gobierno, que ejecuta la Jefatura de Gabinete de Ministros, tuvo una presupuestación original de \$ 309 millones, sin embargo, al finalizar el ejercicio se devengaron \$ 459 millones, un 48 % más que al inicio. De acuerdo con el mismo informe, \$ 435 millones se ejecutaron en publicidad y propaganda.

El Programa 19 del Ministerio de Planificación, "Recursos hídricos", que tiene entre sus objetivos "participar en programas nacionales e internacionales de prevención y defensa contra inundaciones, aluviones y erosión hídrica", tenía asignado de acuerdo al presupuesto \$ 229 millones. Sin embargo, terminó con una ejecución de \$ 17,6 millones, de acuerdo con lo informado en la cuenta de inversión.

Continuando con el análisis de excesos de modificaciones presupuestarias dentro del Ministerio de Planificación, nos encontramos con programas directamente vinculados con la transferencia de gastos mediante la aplicación de subsidios. Así tenemos que el Programa 60 de Formulación de políticas aerocomerciales (incluye las transferencias a Aerolíneas Argentinas) tuvo un crédito original de \$ 1.848 millones y terminó gastando \$ 2.781 millones (50,48 % más); el programa de política de transporte automotor (subsidios al transporte) tuvo aprobado un crédito de \$ 3.959 millones y terminó ejecutando 6.264 millones (58,22 % más). Sin menospreciar la disparatada ejecución de estos programas, no podemos dejar de mencionar aquellos dirigidos a subsidiar la energía (Programa 74 de MinPlan), donde se aprobó un pre-

supuesto de 5.987 millones y se terminaron gastando 15.077 millones (+ 151 %).

Conclusión

Además de estas observaciones, fundamentan nuestra decisión distintos aspectos que surgen del informe técnico elaborado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (que forman parte de estos fundamentos), entre los cuales se destacan:

–Falta de cumplimiento de objetivos y metas dentro de la Oficina Nacional de Presupuesto.

–Falta de ejecución de las obras previstas en los proyectos de inversión.

–La reiterada abstención de opinión sobre los estados contables consolidados de la administración nacional, fundamentalmente por la significación de la abstención de opinión de los estados contables de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) por \$ 171.953.630.081,08, que representa el 32,89 % del activo total, y el 58,13 % de los aportes y participaciones de capital (\$ 303.873 millones), la falta de adecuada valorización de gran parte del inventario de los bienes de uso del Estado nacional y la incertidumbre sobre la recuperabilidad de créditos a cobrar.

Teniendo en cuenta estas observaciones comunes así como los agregados expuestos en el presente, es que aconsejamos el rechazo de la cuenta de inversión correspondiente al período 2010.

27

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA VIDELA

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece un régimen sobre fertilización humana asistida

Después de casi 20 años de iniciativas que buscaban regular las técnicas de fertilización asistida, nuestro país finalmente tendrá su ley: enhorabuena!

¿Por qué es importante esta ley? Porque la reproducción humana técnicamente asistida se lleva a cabo en la República Argentina desde hace muchísimo tiempo sin control, sin ley, supeditada al criterio de las federaciones médicas que sin lugar a dudas tienen sus códigos de ética pero, al mismo tiempo, son corporaciones económicas que responden a sus propios intereses muchas veces en desmedro del derecho de los pacientes.

Es importante porque hoy se reconoce a la infertilidad como una enfermedad y por lo tanto se cubre su

tratamiento a través de las obras sociales y de la medicina prepaga, pasa a integrar el PMO, razón por la cual todas las prestadores deberán cubrir la totalidad de los gastos que demanda el tratamiento.

Todos conocemos de los padecimientos de amigos, familiares o personas anónimas que han empeñado lo que no tienen para lograr la felicidad de ser padres. Muchos debieron renunciar porque económicamente no podían sostener los tratamientos, con el dolor y a frustración que eso conlleva.

Ese largo peregrinar y militancia les permitirá desde hoy en adelante a todos los argentinos hacer realidad su sueño, o por lo menos tendrán la posibilidad de tratarse sin empobrecerse.

Es importante porque los centros en donde se realicen los tratamientos deberán cumplir con los requisitos que la ley impone y que la autoridad de aplicación deberá velar que cumplan.

Señor presidente: la ciencia ha avanzado de tal modo que hoy se pueden criopreservar los ovocitos, de modo que ya no es necesario el congelamiento de embriones, que de acuerdo con la Convención Internacional de los Derechos del Niño, por estar concebidos son niños.

En el artículo 18 se prevé la donación de embriones por decisión de los padres de los mismos; en estos casos debería hacerse una adopción prenatal con los mismos a los efectos de la adopción para garantizar el derecho a la identidad de los niños.

Seguramente este proyecto de ley es perfectible pero hoy es un instrumento a favor de la vida, por lo tanto mi voto es positivo.

28

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO VILARIÑO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece un régimen sobre fertilización humana asistida

Estoy completamente de acuerdo con el proyecto venido del Senado. No podemos negar que el proyecto político al que pertenezco ha trabajado muchísimo en lo que significa la igualdad, desde lo legislativo y desde las acciones directas que lleva adelante el Poder Ejecutivo. En cuanto a lo legislativo, el matrimonio igualitario; y en lo relativo a las acciones directas, podemos mencionar tantas cosas –como el Plan Procrear–, pero vamos a citar como ejemplo el calendario de vacunación. Es decir, igualdad de oportunidades. Ahora bien, si hay algo que hemos elaborado y que ha trabajado

muchísimo este proyecto político al cual pertenecemos, y que encabeza nuestra presidenta, es dar un paso más en lo que significa avanzar desde la igualdad formal a la igualdad estructural. En efecto, según nuestra forma de ver, este proyecto habla de igualdad.

Señor presidente: en concordancia con lo que dice la Corte Interamericana de Derechos Humanos, nosotros tenemos el deber de no discriminar y, además, la obligación de tomar medidas de acción positiva para aquellos que sufren algún tipo de exclusión; y eso es lo que estamos haciendo. ¿Cómo hacíamos para que en aquellas provincias más chicas, donde las obras sociales ya tienen un problema, el Estado nacional también las acompañe para que podamos brindar a todos esa igualdad de oportunidades? Voy a tratar de ser breve. Creo que ésta es una discusión importantísima. ¿Qué es lo que estamos discutiendo? Porque el eje central del debate de hoy es si todos tienen el derecho al uso de las técnicas de reproducción asistida para ser madres y padres. Ése es el elemento central. No nos cabe ninguna duda de que algunos lo tienen, pero el tema aquí es si el Estado va a intervenir para que todos tengan este derecho.

Nosotros estamos discutiendo otro proyecto de ley, una norma de avanzada y que significa un paso adelante en esta década, la década ganada de muchos derechos más –como dijo nuestra presidenta de la Nación–; derechos que son reconocidos por el Estado. Este es un tema central, es un tema importante, y confiamos en que nos puedan acompañar todos porque vamos en la misma dirección.

El proyecto de ley que aprobó esta Cámara en 2012 fue analizado, debatido y aprobado en el Senado de la Nación con algunas modificaciones que tienden a enriquecer el texto original, con un artículo en el que se marca la necesidad de que exista un presupuesto para el Ministerio de Salud de la Nación. También incluyen dentro de las funciones que debe cumplir ese ministerio la formación de los profesionales necesarios para llevar adelante estas técnicas nuevas que actualmente no se pueden cumplir en todo el territorio nacional por falta de recursos humanos capacitados. Otra de las funciones es el seguimiento del listado de todos los centros médicos –ya sean públicos o privados– que estén capacitados y autorizados para llevar adelante estas técnicas de fertilidad médicamente asistida.

Este artículo y estos dos incisos que se agregan al proyecto de ley previamente aprobado por esta Cámara no le cambian el sentido a nuestra iniciativa; al contrario, lo fortalecen y lo hacen más factible de ser cumplido y respetado por todas las provincias.

Todas las personas tienen los mismos derechos según nuestra Constitución, pero desde hace muchos años vemos que se produce un hecho de gran inequidad: aquellos que tienen recursos económicos pueden sentir la felicidad de tener un hijo propio, nacido gracias a estas técnicas que a veces son altamente costosas y siempre son de alto nivel científico. Por otro lado, hay familias –la mayoría– que no lo pueden

hacer y que dependen de la solidaridad de todos los parientes para juntar los recursos. Muchas veces han vendido o hipotecado sus casas y todos sus bienes para poder tener un hijo. Queremos que eso no ocurra más; queremos que todos los ciudadanos de la Argentina tengan el mismo derecho.

Creemos que con esta política de inclusión social venimos a dar un paso más después de muchas leyes inclusivas que venimos votando de 2003 a la fecha. Por esta cuestión es que voy a acompañar con mi voto esta propuesta.

29

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO VILARIÑO

Fundamentos del apoyo del señor diputado a los proyectos de declaración de los señores diputados Biella Calvet y Kosiner y otros por los que se declara la emergencia agropecuaria en departamentos de la provincia de Salta

Mientras tratamos varios temas en esta sesión de hoy quisiera contarles lo que vive nuestra provincia de Salta con el tema de la sequía y el proyecto que hoy exponemos a la consideración del recinto para que el Poder Ejecutivo disponga declarar zona de emergencia y desastre agropecuario –teniendo en consideración lo establecido por la ley 26.509– a los departamentos de Cafayate, San Carlos, La Candelaria, Rosario de la Frontera, Metán, Anta, General Güemes, Orán, San Martín y Rivadavia, de la provincia de Salta, afectados por la sequía y otros fenómenos meteorológicos.

Además queremos solicitar la creación de un régimen destinado a compensar el transporte de granos a productores agrícolas afectados por distintos fenómenos meteorológicos, desde el lugar de producción hasta su destino final dentro del territorio nacional en los departamentos afectados por la emergencia agropecuaria en la provincia de Salta. También proponemos solicitar que se disponga agilizar el reintegro del IVA a los productores agrícolas de los departamentos afectados por la emergencia agropecuaria en la provincia de Salta, y solicitar se disponga la postergación del pago de aportes y contribuciones patronales a los productores afectados por distintos fenómenos meteorológicos durante el período que dure la emergencia agropecuaria en departamentos de la provincia de Salta.

Para adentrarnos en lo que ocurre en una parte de nuestra provincia quisiera leerles un extracto de un artículo que publicó *La Nación* el 16 de marzo pasado y que se titula “El este de Salta sufre la peor sequía en 30 años”. Leo textual:

“La tierra viene con poca humedad desde el ciclo anterior y esto tendrá también consecuencias para las 89.000 hectáreas sembradas de chíá y poroto. Las lluvias fueron muy escasas, sectorizadas, dispersas y discontinuas, sin permitir la reserva de agua en el perfil del suelo.

”El departamento de Anta, el de mayor desarrollo agropecuario, puede ilustrar sobre las consecuencias, ya que de las 350.000 hectáreas sembradas con soja se perdieron 210.000, lo que representa \$ 1.071 millones, y en maíz, de 80.000 hectáreas se perdieron 48.000, unos \$ 201 millones según un estudio preliminar.

”El panorama se reitera en las mismas proporciones aunque con superficies e ingresos menores en los otros departamentos productivos: La Candelaria, Rosario de la Frontera y Metán, en el sur, y Güemes, Orán, San Martín y Rivadavia, en el norte.

”En soja se perdió prácticamente toda la siembra de diciembre, por no tener humedad en el suelo, altas temperaturas y vientos disecantes que provocaron el estrés hídrico y la muerte de la planta; se sembró en enero después de la segunda quincena, con retraso en el crecimiento, caída de flores, menos plantas por superficie, que afecta el rendimiento que se traduce en granos chicos y verdes, arrugados y vainas vanas.

”En maíz se estima que sus rendimientos serán menores debido al estrés hídrico sufrido por la planta durante el crecimiento (plantas secas) y de llegar a la fructificación con espigas chicas y granos desaparejos.

”Para poroto, en la mayoría de los casos se sembró fuera de época por la falta de humedad en el suelo y el estado en general es de crecimiento en la etapa V1 y V2. Al ser tardío no tendrá el rendimiento esperado y con el riesgo que existe de ser afectado por una helada temprana en mayo.

”En maní, el 80 % de la superficie (3.000 hectáreas) se sembró después del 8 de enero cuando se lo hace en la segunda quincena de noviembre hasta la primera quincena de diciembre. Con lluvias en febrero se recompuso el cultivo y empezó recién a fijar los clavos en el suelo.

”El informe señala que las pasturas megatérmicas a secano y los pastos naturales sufrieron un marcado retraso en el rebrote estival, lo que ocasionó una menor oferta forrajera, aproximadamente el 50 % de un año normal; esto significa un ciclo de aprovechamiento más corto con menos raciones cosechadas. La situación impide realizar reservas forrajeras para el invierno y la primavera, ya que las pasturas fueron prácticamente consumidas en un 90-100 por ciento por la hacienda. Esto está llevando a los productores a tomar decisiones drásticas (destetes anticipados, ventas de animales, reducción de rodeos, no retención de vientres, etcétera).

”Además de la pérdida económica directa por estas medidas y la pérdida de peso que se espera, también impactará fuertemente en la próxima campaña de cría; habrá menores índices de preñez y destete (menor número de terneros) por el mal estado corporal de los vientres y, muy probablemente, una gran mortandad de animales por desnutrición.

”El presente proyecto, que firmamos los diputados Kosiner, Fiore, Yarade y quien les habla, tiene como objeto solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga

una serie de herramientas destinadas a reducir las pérdidas que han tenido los productores agrícolas en los departamentos de Cafayate, San Carlos, La Candelaria, Rosario de la Frontera, Metán, Anta, General Güemes, Orán, San Martín y Rivadavia, provincia de Salta.

Sin embargo, quiero señalar que si bien los gobiernos municipales y la administración provincial se encuentran abocados a mitigar los efectos de la contingencia climática, es necesario, como lo viene haciendo en todas las oportunidades, que el gobierno nacional aporte al trabajo mancomunado para que, solidariamente, se ayude a facilitar y mejorar las condiciones económicas y sociales de quienes han padecido este fenómeno meteorológico. La Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario decidió recomendar al Poder Ejecutivo provincial, en los términos de la ley provincial 6.241 y decreto reglamentario 1.143/85, la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 1° de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014, por distintos fenómenos meteorológicos a los productores de los departamentos anteriormente mencionados. Por lo tanto, el gobierno de nuestra provincia declaró a través del decreto provincial 1.202/13 del día 29 de abril del corriente, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario. Además se declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, por lluvias torrenciales y alud, a los productores de cultivos de cebolla, pimiento para pimentón, comino, tomate y alfalfa en los parajes de Chanar Punco y Las Conchas del Municipio en Cafayate, departamento de Cafayate y el paraje Corralito del Municipio San Carlos, departamento de San Carlos, desde el 1° de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014.

Así también se declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, por sequía, a los productores de los cultivos de soja, maíz y maní, a los productores de ganado mayor y menor de los departamentos de La Candelaria, Rosario de la Frontera, Metán, Anta, General Güemes, Orán, San Martín y Rivadavia que se vieron afectados.

Señor presidente: por segundo año consecutivo el clima no acompañó la producción de granos en nuestra provincia. La falta de lluvia no sólo afectó el cultivo sino que tampoco permitió completar la siembra de las superficies planificadas. Los productores agropecuarios señalan que en la actual campaña de 2012/2013, la falta de lluvias afectó el desarrollo de los cultivos e impidió el desarrollo de la completa siembra de las superficies planificadas. A su vez de la superficie implantada, el 30 % se habría perdido antes de poder completar el ciclo, mientras que el 70 % tendría afectado su potencial rendimiento.

Señor presidente: las medidas que proponemos con este proyecto, sin implicar privilegio alguno, colaborarán a mitigar las desventajas que para la producción agrícola representan condiciones climáticas tan adversas y se enmarcan en la necesidad de defender la

producción y el trabajo que sustentan las economías regionales.

Estamos convencidos de que el gobierno nacional se encuentra comprometido con el establecimiento de un modelo de país con eje en la inclusión social y la distribución justa y equitativa del ingreso y reconociendo el costo diferencial que debe soportar un productor. Por ello se torna conveniente establecer un mecanismo para compensar a muchos productores agropecuarios afectados por la sequía y otros fenómenos meteorológicos.

Solicito a mis colegas que nos apoyen en este proyecto.

30

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO VILARIÑO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al proyecto de resolución del que es autor por el que se adhiere a la conmemoración del 150° aniversario de la instauración del Día Internacional de la Cruz Roja

Hoy tratamos muchos proyectos importantes para el país como la ley de fertilización asistida, pero también existen otros que son muy importantes y que quiero traerlos a debate en esta Cámara. Uno de ellos es de mi autoría y tiene como objetivo adherir a la conmemoración del 150° aniversario de la instauración del Día Internacional de la Cruz Roja, celebrado el pasado 8 de mayo, por constituir un emblema de solidaridad y socorro a las víctimas de catástrofes humanitarias. El Día Mundial de la Cruz Roja es una conmemoración oficial que recuerda la idea de solidaridad y ayuda mutua que reúne a centenares de millones de hombres, mujeres y jóvenes que saben hacer de la solidaridad la más hermosa de las virtudes, y que tiene en el mundo musulmán su contrapartida equivalente denominada la Media Luna Roja. La razón por la que se celebra el 8 de mayo se debe a que ese mismo día pero del año 1828, nació en Ginebra el fundador de este organismo, Henry Dunant.

Quiero dedicar unos párrafos a su fundador. Dedicado a los negocios, Dunant estaba en 1859 en el norte de Italia el mismo día que el ejército austriaco se enfrentó con el francés y el piamontés, en la famosa batalla de Solferino. Esa noche hubo 40.000 muertos y heridos en el campo de batalla y pudo observar cómo la mayoría quedaban desatendidos por falta de asistencia, ya que los servicios sanitarios eran casi inexistentes. Henry Dunant pidió ayuda a las mujeres de los pueblos vecinos y pudo socorrer a algunos heridos. Esto le dejó tanta huella que escribió un libro, *Recuerdos de Solferino*, donde relataba la idea de crear sociedades de socorro en tiempo de paz “para cuidar de los heridos en tiempo de guerra por medio de voluntarios entusiastas”.

Esta idea sirvió a un grupo de ciudadanos suizos para formar el comité que dio origen, en 1863, al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Este comité organizó una conferencia en 1864 en donde participaron 16 países europeos que aprobaron un marco jurídico con los fines fundamentales de la Cruz Roja.

Tales fines establecen que los heridos, los vehículos y el material sanitario deben ser considerados como neutrales y, por lo tanto, protegidos en los conflictos bélicos. Se establecieron siete principios esenciales: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad. También se adoptó el signo de una cruz roja sobre fondo blanco como emblema que confería la protección al personal y equipos médicos en el campo de batalla, y que es ni más ni menos que la bandera suiza invertida como homenaje al país natal de su fundador, que terminó dándole el nombre a todo este movimiento humanitario.

Significativamente, Henry Dunant vivió en la miseria y en el olvido durante muchos años. En 1895 un joven periodista lo entrevistó, 30 años después de la batalla de Solferino. Su artículo provocó una respuesta abrumadora por parte de la gente y comenzaron a lloverle homenajes. En 1901 le concedieron el primer Premio Nobel de la Paz. Murió a los 82 años, en 1910. De este hombre peculiar de Ginebra nació un movimiento que hoy se extiende por todo el mundo.

Además, la Primera Guerra Mundial fue un gran desafío para la Cruz Roja, donde miles de voluntarios se movilizaron para ayudar a los heridos en los campos de batalla y en 1917 el CICR obtuvo el Premio Nobel de la Paz. En dos ocasiones más ganó este premio: en 1944 y en 1963.

En nuestro país, por iniciativa del distinguido médico y eminente hombre público doctor Guillermo Rawson, se fundó el 10 de junio de 1880 la Cruz Roja Argentina como una asociación civil de bien público. En su carácter de Sociedad Nacional de la Cruz Roja, está reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja desde 1882, es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja —antes denominada Liga de Sociedades— desde 1919 y forma parte del Movimiento Mundial de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

Actúa de conformidad con los convenios de Ginebra, ratificados por el superior gobierno de la Nación, decreto ley 14.442 de 1956, convalidado por la ley 14.467, y su desempeño institucional está regido por los Principios Fundamentales adoptados por la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja realizada en Viena en 1965 y que son los de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad, arriba mencionados.

Recientemente, durante la tragedia de La Plata, hemos corroborado en carne propia la importancia de esta institución. La Cruz Roja Argentina trabajó desde el primer momento en tareas de ayuda, contención

psicológica y centro de evacuaciones con las víctimas. El organismo actúa como auxiliar de los poderes públicos y trabajó coordinadamente con las autoridades de los gobiernos nacional y provincial en un comité de crisis. En La Plata, la Cruz Roja estableció su búnker en la esquina de las avenidas 7 y 523 y trabajó durante gran parte de la crisis brindando también ayuda emocional a las víctimas de la tragedia y apoyo psicológico a quienes perdieron fotos, recuerdos porque el golpe emocional fue muy fuerte.

De acuerdo a su estatuto, Cruz Roja Argentina tiene por objeto prevenir y atenuar, con absoluta imparcialidad, el sufrimiento humano, sin discriminaciones de carácter político, racial, religioso ni de ninguna otra naturaleza.

Señor presidente: creo firmemente que en esta Cámara debemos dejar huellas de nuestro reconocimiento a esta organización tan importante para el ideal de solidaridad de la humanidad. Por ello es que solicito a mis colegas acompañen este proyecto.

31

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ZABALZA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece un régimen sobre fertilización humana asistida

En primer lugar, el proyecto consagra el derecho al acceso integral de la población a la reproducción médica asistida, sin ningún tipo de discriminación.

En segundo lugar, define el conjunto de procedimientos actuales y deja abierta la posibilidad de incorporar nuevos avances en la materia.

Y en tercer lugar, legisla sobre el acceso igualitario y la universalidad de la cobertura e incorpora al Programa Médico Obligatorio (PMO) las prácticas médicas de fertilización asistida, obligando a su cobertura en los entes mutuales u obras sociales. Esto significa no más juicios realizados por los pacientes para lograr la cobertura.

Quisiera también referirme muy sintéticamente al tema de la prevención de la siguiente forma:

A) La falta de adecuada educación y provisión de técnicas anticonceptivas acrecienta el número de embarazos no deseados y acrecienta el número de abortos.

B) Los abortos realizados en malas condiciones técnicas y de higiene son la causa más frecuente de infertilidad para la mujer.

C) Las infecciones de transmisión sexual (como la gonorrea u otras, así por ejemplo clamidias) también son causas de infertilidad.

En consecuencia, tenemos una herramienta necesaria para tratar la infertilidad, que viene a mejorar el rol de las políticas públicas que deben asumir decisivamente la tarea de la prevención.

32

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO ZABALZA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de minoría de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo por el que se rechaza la validez del decreto 2.609 de fecha 27 de diciembre de 2012

Vamos a fundamentar nuestro rechazo a la resolución 13/2013 de la Jefatura de Gabinete que reglamenta el decreto 2.609/2012.

Ese decreto, dictado el 27 diciembre pasado pero publicado en enero, modificó el presupuesto correspondiente al ejercicio 2012 aprobado por el Congreso Nacional. El origen del presente DNU radica en el hecho de que el Poder Ejecutivo nacional había utilizado partidas legalmente asignadas a otros fines para remitirlas a diversas jurisdicciones, entre las que se encuentran una serie de municipios cuyo listado no fue informado.

Con el DNU se faculta al jefe de Gabinete a remitir fondos a “algunas jurisdicciones y entidades que podrían verse perjudicadas debido a la falta de las perti-

nentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por ellas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del Estado y de no estar en condiciones de atender sueldos, salarios y pasividades.”

Esta frase tiene un significado más claro: por una mera decisión administrativa del jefe de Gabinete, se modifica, sin intervención del Congreso, el presupuesto nacional presente o futuro, y además significa el quiebre definitivo de la coparticipación federal que dispone los porcentajes de la renta que le corresponden a la Nación y a los diversos estados subnacionales.

El DNU no sólo modifica el presupuesto nacional y la Ley de Coparticipación Federal sino también las normas provinciales, pues la “ayuda financiera” no será para una obra o necesidad en particular de algún municipio, sino para atender sus gastos corrientes, que ya fueron tenidos en cuenta al momento de la asignación del presupuesto provincial. El desequilibrio que habrán de provocar estas “ayudas” socavan fuertemente las relaciones entre los municipios y los gobiernos provinciales. ¿Por qué?

Porque en todos los casos se trata de una decisión subjetiva, de carácter arbitrario, que seguramente estará orientada más que por necesidades reales, que todos los municipios las tienen, por criterios político-partidarios.

Esta es una forma clara de política clientelar, por ello la rechazamos, no aprobamos con nuestro voto el presente DNU, y acompañamos nuestro dictamen de minoría que lo rechaza y considera inválido.

D. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

(Artículo 26 del Reglamento de la Honorable Cámara)

Febrero de 2013 – Total de reuniones: 1

	<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
1.	ABDALA de MATARAZZO, Norma Amanda	1			
2.	AGUAD, Oscar Raúl	1			
3.	AGUILAR, Lino Walter	1			
4.	ALBARRACÍN, Jorge Luis	1			
5.	ALBRIEU, Oscar Edmundo Nicolás	1			
6.	ALFONSÍN, Ricardo	1			
7.	ALONSO, Gumersindo Federico	1			
8.	ALONSO, Laura	1			
9.	ALONSO, María Luz	1			
10.	ÁLVAREZ, Elsa María	1			
11.	ÁLVAREZ, Jorge Mario	1			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
12. AMADEO, Eduardo Pablo	1			
13. ARENA, Celia Isabel	1			
14. ARGUMEDO, Alcira Susana	1			
15. ARREGUI, Andres Roberto	1			
16. ASPIAZU, Lucio Bernardo	1			
17. ASSEFF, Alberto Emilio	1			
18. ATANASOF, Alfredo Néstor	1			
19. AVOSCAN, Hérmán Horacio	1			
20. BALCEDO, María Ester	1			
21. BARBIERI, Mario Leandro	1			
22. BARCHETTA, Omar Segundo	1			
23. BARRANDEGUY, Raúl Enrique	1			
24. BASTERRA, Luis Eugenio	1			
25. BAZZE, Miguel Ángel	1			
26. BEDANO, Nora Esther	1			
27. BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	1			
28. BERNAL, María Eugenia	1			
29. BERTOL, Paula María	1			
30. BERTONE, Rosana Andrea	1			
31. BIANCHI, Ivana María	1			
32. BIANCHI, María del Carmen	1			
33. BIDEGAIN, Gloria Mercedes	1			
34. BIELLA CALVET, Bernardo José	1			
35. BLANCO de PERALTA, Blanca	1			
36. BRAWER, Mara	1			
37. BRILLO, José Ricardo	1			
38. BRIZUELA Y DORIA DE CARA, Olga Inés	1			
39. BROMBERG, Isaac Benjamín	1			
40. BROWN, Carlos Ramón	1			
41. BRUE, Daniel Agustín	1			
42. BULLRICH, Patricia	1			
43. BURYAILE, Ricardo	1			
44. CALCAGNO Y MAILLMANN, Eric	1			
45. CAMAÑO, Graciela	1			
46. CARDELLI, Jorge Justo	1			
47. CARLOTTO, Remo Gerardo	1			
48. CARMONA, Guillermo Ramón	1			
49. CARRANZA, Carlos Alberto	1			
50. CARRIÓ, Elisa María Avelina	1			
51. CASAÑAS, Juan Francisco	1			
52. CASELLES, Graciela María	1			
53. CASTAÑÓN, Hugo	1			
54. CATALAN MAGNI, Julio César	1			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
55. CEJAS, Jorge Alberto	1			
56. CHEMES, Jorge Omar	1			
57. CHIENO, María Elena Petrona	1			
58. CIAMPINI, José Alberto	1			
59. CICILIANI, Alicia Mabel	1			
60. CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	1			
61. CLERI, Marcos	1			
62. COMELLI, Alicia Marcela	1			
63. COMI, Carlos Marcelo	1			
64. CONTI, Diana Beatriz	1			
65. CÓRDOBA, Stella Maris	1			
66. CORTINA, Roy	1			
67. COSTA, Eduardo Raúl	1			
68. CREMER de BUSTI, María Cristina	1			
69. CUCCOVILLO, Ricardo Oscar	1			
70. CURRILÉN, Oscar Rubén	1			
71. DATO, Alfredo Carlos	1			
72. DE FERRARI RUEDA, Patricia	1			
73. DE GENNARO, Víctor Norberto	1			
74. DE MARCHI, Omar Bruno	1			
75. DE NARVÁEZ, Francisco	1			
76. de PEDRO, Eduardo Enrique	1			
77. de PRAT GAY, Alfonso	1			
78. DEPETRI, Edgardo Fernando	1			
79. di TULLIO, Juliana	1			
80. DÍAZ BANCALARI, José María	1			
81. DÍAZ ROIG, Juan Carlos	1			
82. DOMÍNGUEZ, Julián Andrés	1			
83. DONDA PÉREZ, Victoria Analía	1			
84. DONKIN, Carlos Guillermo	1			
85. DUCLÓS, Omar Arnaldo	1			
86. ELICECHE, Carlos Tomas	1			
87. ELORRIAGA, Osvaldo Enrique	1			
88. ESPÍNDOLA, Gladys Susana	1			
89. FADUL, Liliana	1			
90. FAUSTINELLI, Hipólito	1			
91. FAVARIO, Carlos Alberto	1			
92. FELETTI, Roberto José	1			
93. FÉLIX, Omar Chafí	1			
94. FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel	1			
95. FERNÁNDEZ, Rodolfo Alfredo	1			
96. FERRÁ de BARTOL, Margarita	1			
97. FERRARI, Gustavo Alfredo Horacio	1			
98. FERREYRA, Araceli	1			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
99. FIAD, Mario Raymundo	1			
100. FIORE VIÑUALES, María Cristina del Valle	1			
101. FORCONI, Juan Carlos	1			
102. FORTE, Ulises Umberto José	1			
103. FORTUNA, Francisco José	1			
104. FRANCIONI, Fabián Marcelo	1			
105. GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	1			
106. GAMBARO, Natalia	1			
107. GARCÍA LARRABURU, Silvina Marcela	1			
108. GARCÍA, Andrea Fabiana	1			
109. GARCÍA, María Teresa	1			
110. GARNERO, Estela Ramona	1			
111. GARRAMUÑO, Jorge Alberto	1			
112. GARRIDO, Manuel	1			
113. GDANSKY, Carlos Enrique	1			
114. GERMANO, Daniel	1			
115. GIACCONE, Claudia Alejandra	1			
116. GIACOMINO, Daniel Oscar	1			
117. GIANNETTASIO, Graciela María	1			
118. GIL LAVEDRA, Ricardo Rodolfo	1			
119. GIUBERGIA, Miguel Ángel	1			
120. GONZÁLEZ, Gladys Esther	1			
121. GONZÁLEZ, Juan Dante	1			
122. GONZÁLEZ, Nancy Susana	1			
123. GRANADOS, Dulce	1			
124. GROSSO, Leonardo	1			
125. GUCCIONE, José Daniel	1			
126. GUTIÉRREZ, Mónica Edith	1			
127. GUZMÁN, Olga Elizabeth	1			
128. HARISPE, Gastón	1			
129. HELLER, Carlos Salomón	1			
130. HERRERA, Griselda Noemí	1			
131. HERRERA, José Alberto	1			
132. IANNI, Ana María	1			
133. IBARRA, Eduardo Mauricio	1			
134. ITURRASPE, Nora Graciela	1			
135. JUNIO, Juan Carlos Isaac	1			
136. JURI, Mariana	1			
137. KOSINER, Pablo Francisco Juan	1			
138. KRONEBERGER, Daniel Ricardo	1			
139. KUNKEL, Carlos Miguel	1			
140. LANDAU, Jorge Alberto	1			
141. LARROQUE, Andrés	1			
142. LEDESMA, Julio Rubén	1			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
143. LEVERBERG, Stella Maris	1			
144. LINARES, María Virginia	1			
145. LLANOS, Ermindo Edgardo Marcelo	1			
146. LOTTO, Inés Beatriz	1			
147. LOZANO, Claudio Raúl			1	
148. MAJDALANI, Silvia Cristina	1			
149. MALDONADO, Víctor Hugo	1			
150. MARTÍNEZ, Ernesto Félix	1			
151. MARTÍNEZ, Julio César	1			
152. MARTÍNEZ, Oscar Ariel	1			
153. MARTINEZ, Soledad	1			
154. MAZZARELLA, Susana del Valle	1			
155. MENDOZA, Mayra Soledad	1			
156. MENDOZA, Sandra Marcela	1			
157. METAZA, Mario Alfredo	1			
158. MICHETTI, Marta Gabriela	1			
159. MILMAN, Gerardo Fabián	1			
160. MIRKIN, Beatriz Graciela	1			
161. MOLAS, Pedro Omar		1		
162. MOLINA, Manuel Isauro	1			
163. MONGELÓ, José Ricardo	1			
164. MORENO, Carlos Julio	1			
165. MOUILLERÓN, Roberto Mario	1			
166. MOYANO, Juan Facundo		1		
167. MÜLLER, Edgar Raúl	1			
168. MÜLLER, Mabel Hilda	1			
169. NAVARRO, Graciela	1			
170. NEBREDA, Carmen Rosa	1			
171. NEGRI, Mario Raúl	1			
172. OBIGLIO, Julián Martín	1			
173. OCAÑA, María Graciela	1			
174. OLIVA, Cristian Rodolfo	1			
175. OLMEDO, Alfredo Horacio	1			
176. OPORTO, Mario Néstor	1			
177. ORSOLINI, Pablo Eduardo	1			
178. ORTIZ CORREA, Marcia Sara María			1	
179. ORTIZ, Mariela	1			
180. PAIS, Juan Mario	1			
181. PANSÁ, Sergio Horacio	1			
182. PARADA, Liliana Beatriz			1	
183. PASTORIZA, Mirta Ameliana	1			
184. PERALTA, Fabián Francisco	1			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
185. PÉREZ, Alberto José	1			
186. PERIÉ, Julia Argentina	1			
187. PEROTTI, Omar Ángel	1			
188. PERRONI, Ana María	1			
189. PIEMONTE, Héctor Horacio	1			
190. PIETRAGALLA CORTI, Horacio	1			
191. PILATTI VERGARA, María Inés	1			
192. PINEDO, Federico	1			
193. PLAINI, Francisco Omar		1		
194. PORTELA, Agustín Alberto	1			
195. PRADINES, Roberto Arturo	1			
196. PUCHETA, Ramona	1			
197. PUERTA, Federico Ramón	1			
198. PUIGGRÓS, Adriana Victoria	1			
199. RAIMUNDI, Carlos	1			
200. RASINO, Élica Elena	1			
201. RÉ, Hilma Leonor	1			
202. RECALDE, Héctor Pedro	1			
203. REDCZUK, Oscar Felipe	1			
204. REGAZZOLI, María Cristina	1			
205. RIESTRA, Antonio Sabino	1			
206. RÍOS, Liliana María	1			
207. RÍOS, Roberto Fabián	1			
208. RISKO, Silvia Lucrecia	1			
209. RIVARA, Raúl Alberto	1			
210. RIVAROLA, Rubén Armando	1			
211. RIVAS, Jorge	1			
212. ROBERTI, Alberto Oscar		1		
213. ROBLEDO, Roberto Ricardo	1			
214. RODRÍGUEZ, Marcela Virginia	1			
215. ROGEL, Fabián Dulio	1			
216. ROSSI, Agustín Oscar	1			
217. RUCCI, Claudia Mónica	1			
218. RUIZ, Aída Delia	1			
219. SABBATELLA, Martín			1	
220. SACCA, Luis Fernando	1			
221. SALIM, Juan Arturo	1			
222. SANTILLÁN, Walter Marcelo	1			
223. SANTÍN, Eduardo	1			
224. SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	1			
225. SCIUTTO, Rubén Darío	1			
226. SEGARRA, Adela Rosa	1			
227. SIMONCINI, Silvia Rosa	1			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
228. SOLÁ, Felipe Carlos	1			
229. SOLANAS, Fernando Ezequiel	1			
230. SOLANAS, Julio Rodolfo	1			
231. SOTO, Gladys Beatriz	1			
232. STOLBIZER, Margarita Rosa	1			
233. STORANI, María Luisa	1			
234. TERADA, Alicia	1			
235. THOMAS, Enrique Luis	1			
236. TINEO, Javier Héctor	1			
237. TOMAS, Héctor Daniel	1			
238. TONELLI, Pablo Gabriel	1			
239. TRIACA, Alberto Jorge	1			
240. TUNESSI, Juan Pedro	1			
241. UÑAC, José Rubén	1			
242. VALINOTTO, Jorge Anselmo	1			
243. VAQUIÉ, Enrique Andrés	1			
244. VEAUTE, Mariana Alejandra	1			
245. VIDELA, Nora Esther	1			
246. VILARIÑO, José Antonio	1			
247. VILLA, José Antonio	1			
248. VILLATA, Graciela Susana	1			
249. WAYAR, Walter Raúl	1			
250. YAGÜE, Linda Cristina	1			
251. YARADE, Rodolfo Fernando	1			
252. YAZBEK, Rubén David	1			
253. YOMA, Jorge Raúl	1			
254. ZABALZA, Juan Carlos	1			
255. ZAMARREÑO, María Eugenia	1			
256. ZIEBART, Cristina Isabel	1			
257. ZIEGLER, Alex Roberto	1			

Marzo de 2013 – Total de reuniones: 1

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
1. ABDALA de MATARAZZO, Norma Amanda	1			
2. AGUAD, Oscar Raúl	1			
3. AGUILAR, Lino Walter		1		
4. ALBARRACÍN, Jorge Luis	1			
5. ALBRIEU, Oscar Edmundo Nicolás	1			
6. ALFONSÍN, Ricardo	1			
7. ALONSO, Gumersindo Federico	1			
8. ALONSO, Laura	1			

	<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
9.	ALONSO, María Luz		1		
10.	ÁLVAREZ, Elsa María	1			
11.	ÁLVAREZ, Jorge Mario	1			
12.	AMADEO, Eduardo Pablo	1			
13.	ARENA, Celia Isabel	1			
14.	ARGUMEDO, Alcira Susana	1			
15.	ARREGUI, Andrés Roberto	1			
16.	ASPIAZU, Lucio Bernardo	1			
17.	ASSEFF, Alberto Emilio	1			
18.	ATANASOF, Alfredo Néstor	1			
19.	AVOSCAN, Herman Horacio	1			
20.	BALCEDO, María Ester		1		
21.	BARBIERI, Mario Leandro	1			
22.	BARCHETTA, Omar Segundo	1			
23.	BARRANDEGUY, Raúl Enrique	1			
24.	BASTERRA, Luis Eugenio	1			
25.	BAZZE, Miguel Ángel	1			
26.	BEDANO, Nora Esther	1			
27.	BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	1			
28.	BERNAL, María Eugenia	1			
29.	BERTOL, Paula María	1			
30.	BERTONE, Rosana Andrea	1			
31.	BIANCHI, Ivana María	1			
32.	BIANCHI, María del Carmen	1			
33.	BIDEGAIN, Gloria Mercedes	1			
34.	BIELLA CALVET, Bernardo José	1			
35.	BLANCO de PERALTA, Blanca		1		
36.	BRAWER, Mara	1			
37.	BRILLO, José Ricardo	1			
38.	BRIZUELA y DORIA DE CARA, Olga Inés	1			
39.	BROMBERG, Isaac Benjamín	1			
40.	BROWN, Carlos Ramón	1			
41.	BRUE, Daniel Agustín	1			
42.	BULLRICH, Patricia	1			
43.	BURYAILE, Ricardo	1			
44.	CALCAGNO y MAILLMANN, Eric	1			
45.	CAMAÑO, Graciela	1			
46.	CARDELLI, Jorge Justo	1			
47.	CARLOTTO, Remo Gerardo	1			
48.	CARMONA, Guillermo Ramón	1			
49.	CARRANZA, Carlos Alberto	1			
50.	CARRIÓ, Elisa María Avelina	1			
51.	CASAÑAS, Juan Francisco	1			
52.	CASELLES, Graciela María	1			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
53. CASTAÑÓN, Hugo	1			
54. CATALÁN MAGNI, Julio César	1			
55. CEJAS, Jorge Alberto	1			
56. CHEMES, Jorge Omar	1			
57. CHIENO, María Elena Petrona	1			
58. CIAMPINI, José Alberto	1			
59. CICILIANI, Alicia Mabel	1			
60. CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	1			
61. CLERI, Marcos	1			
62. COMELLI, Alicia Marcela	1			
63. COMI, Carlos Marcelo	1			
64. CONTI, Diana Beatriz	1			
65. CONTRERA, Mónica Graciela	1			
66. CÓRDOBA, Stella Maris	1			
67. CORTINA, Roy	1			
68. COSTA, Eduardo Raúl	1			
69. CREMER de BUSTI, María Cristina	1			
70. CUCCOVILLO, Ricardo Oscar	1			
71. CURRILÉN, Oscar Rubén	1			
72. DATO, Alfredo Carlos		1		
73. DE FERRARI RUEDA, Patricia	1			
74. DE GENNARO, Víctor Norberto	1			
75. DE MARCHI, Omar Bruno	1			
76. DE NARVAEZ, Francisco	1			
77. De PEDRO, Eduardo Enrique	1			
78. De PRAT GAY, Alfonso	1			
79. DEPETRI, Edgardo Fernando	1			
80. DI TULLIO, Juliana	1			
81. DÍAZ BANCALARI, José María	1			
82. DÍAZ ROIG, Juan Carlos	1			
83. DOMÍNGUEZ, Julián Andrés	1			
84. DONDA PÉREZ, Victoria Analía	1			
85. DONKIN, Carlos Guillermo	1			
86. DUCLÓS, Omar Arnaldo	1			
87. ELORRIAGA, Osvaldo Enrique	1			
88. ESPÍNDOLA, Gladys Susana	1			
89. FADUL, Liliana	1			
90. FAUSTINELLI, Hipólito	1			
91. FAVARIO, Carlos Alberto	1			
92. FELETTI, Roberto José	1			
93. FÉLIX, Omar Chafí	1			
95. FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel	1			
96. FERNÁNDEZ, Rodolfo Alfredo	1			
97. FERRÁ de BARTOL, Margarita	1			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
98. FERRARI, Gustavo Alfredo Horacio	1			
99. FERREYRA, Araceli	1			
100. FIAD, Mario Raymundo	1			
101. FIORE VIÑUALES, María Cristina del Valle			1	
102. FORCONI, Juan Carlos	1			
103. FORTE, Ulises Umberto José	1			
104. FORTUNA, Francisco José	1			
105. FRANCONI, Fabián Marcelo	1			
106. GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	1			
107. GAMBARO, Natalia			1	
108. GARCÍA LARRABURU, Silvina Marcela	1			
109. GARCÍA, Andrea Fabiana	1			
110. GARCÍA, María Teresa	1			
111. GARNERO, Estela Ramona	1			
112. GARRAMUÑO, Jorge Alberto	1			
113. GARRIDO, Manuel	1			
114. GDANSKY, Carlos Enrique	1			
115. GERMANO, Daniel	1			
116. GIACCONE, Claudia Alejandra	1			
117. GIACOMINO, Daniel Oscar	1			
118. GIANNETTASIO, Graciela María	1			
119. GIL LAVEDRA, Ricardo Rodolfo	1			
120. GIUBERGIA, Miguel Ángel	1			
121. GONZÁLEZ, Gladys Esther			1	
122. GONZÁLEZ, Juan Dante	1			
123. GONZÁLEZ, Nancy Susana	1			
124. GRANADOS, Dulce	1			
125. GROSSO, Leonardo	1			
126. GUCCIONE, José Daniel	1			
127. GUTIÉRREZ, Mónica Edith	1			
128. GUZMÁN, Olga Elizabeth	1			
129. HARISPE, Gastón	1			
130. HELLER, Carlos Salomón	1			
131. HERRERA, Griselda Noemí	1			
132. HERRERA, José Alberto	1			
133. IANNI, Ana María	1			
134. IBARRA, Eduardo Mauricio	1			
135. ITURRASPE, Nora Graciela	1			
136. JUNIO, Juan Carlos Isaac	1			
137. JURI, Mariana	1			
138. KOSINER, Pablo Francisco Juan	1			
139. KRONEBERGER, Daniel Ricardo	1			
140. KUNKEL, Carlos Miguel	1			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
141. LANDAU, Jorge Alberto	1			
142. LARROQUE, Andrés	1			
143. LEDESMA, Julio Rubén	1			
144. LEVERBERG, Stella Maris	1			
145. LINARES, María Virginia	1			
146. LLANOS, Ermindo Edgardo Marcelo		1		
147. LOTTO, Inés Beatriz	1			
148. LOZANO, Claudio Raúl	1			
149. MAJDALANI, Silvia Cristina	1			
150. MALDONADO, Víctor Hugo	1			
151. MARTÍNEZ, Ernesto Félix	1			
152. MARTÍNEZ, Julio César	1			
153. MARTÍNEZ, Oscar Ariel	1			
154. MARTÍNEZ, Soledad	1			
155. MAZZARELLA, Susana del Valle			1	
156. MENDOZA, Mayra Soledad	1			
157. MENDOZA, Sandra Marcela	1			
158. METAZA, Mario Alfredo	1			
159. MICHETTI, Marta Gabriela	1			
160. MILMAN, Gerardo Fabián	1			
161. MOLAS, Pedro Omar	1			
162. MOLINA, Manuel Isauro	1			
163. MONGELÓ, José Ricardo	1			
164. MORENO, Carlos Julio	1			
165. MOUILLERÓN, Roberto Mario	1			
166. MOYANO, Juan Facundo	1			
167. MÜLLER, Edgar Raúl		1		
168. MÜLLER, Mabel Hilda	1			
169. NAVARRO, Graciela	1			
170. NEBREDA, Carmen Rosa	1			
171. NEGRI, Mario Raúl	1			
172. OBIGLIO, Julián Martín	1			
173. OCAÑA, María Graciela			1	
174. OLIVA, Cristian Rodolfo	1			
175. OLMEDO, Alfredo Horacio	1			
176. OPORTO, Mario Néstor	1			
177. ORSOLINI, Pablo Eduardo	1			
178. ORTIZ CORREA, Marcia Sara María			1	
179. ORTIZ, Mariela		1		
180. PAIS, Juan Mario	1			
181. PANSA, Sergio Horacio	1			
182. PARADA, Liliana Beatriz	1			
183. PASTORIZA, Mirta Ameliana	1			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
184. PERALTA, Fabián Francisco	1			
185. PÉREZ, Alberto José	1			
186. PERIÉ, Julia Argentina	1			
187. PEROTTI, Omar Ángel	1			
188. PERRONI, Ana María	1			
189. PIEMONTE, Héctor Horacio		1		
190. PIETRAGALLA CORTI, Horacio	1			
191. PILATTI VERGARA, María Inés	1			
192. PINEDO, Federico	1			
193. PLAINI, Francisco Omar	1			
194. PORTELA, Agustín Alberto	1			
195. PRADINES, Roberto Arturo	1			
196. PUCHETA, Ramona	1			
197. PUERTA, Federico Ramón	1			
198. PUIGGRÓS, Adriana Victoria	1			
199. RAIMUNDI, Carlos	1			
200. RASINO, Élide Elena			1	
201. RÉ, Hilma Leonor			1	
202. RECALDE, Héctor Pedro	1			
203. REDCZUK, Oscar Felipe	1			
204. REGAZZOLI, María Cristina	1			
205. RIESTRA, Antonio Sabino	1			
206. RÍOS, Liliana María	1			
207. RÍOS, Roberto Fabián		1		
208. RISKO, Silvia Lucrecia	1			
209. RIVARA, Raúl Alberto	1			
210. RIVAROLA, Rubén Armando	1			
211. RIVAS, Jorge	1			
212. ROBERTI, Alberto Oscar		1		
213. ROBLEDO, Roberto Ricardo	1			
214. RODRIGUEZ, Marcela Virginia	1			
215. ROGEL, Fabián Dulio	1			
216. ROSSI, Agustín Oscar	1			
217. RUCCI, Claudia Mónica	1			
218. RUIZ, Aída Delia	1			
219. SABBATELLA, Martín			1	
220. SACCA, Luis Fernando	1			
221. SALIM, Juan Arturo	1			
222. SANTILLÁN, Walter Marcelo	1			
223. SANTÍN, Eduardo	1			
224. SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	1			
225. SCIUTTO, Rubén Darío	1			
226. SEGARRA, Adela Rosa	1			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
227. SIMONCINI, Silvia Rosa	1			
228. SOLÁ, Felipe Carlos	1			
229. SOLANAS, Fernando Ezequiel	1			
230. SOLANAS, Julio Rodolfo	1			
231. SOTO, Gladys Beatriz		1		
232. STOLBIZER, Margarita Rosa	1			
233. STORANI, María Luisa	1			
234. TERADA, Alicia	1			
235. THOMAS, Enrique Luis	1			
236. TINEO, Javier Héctor	1			
237. TOMAS, Héctor Daniel	1			
238. TONELLI, Pablo Gabriel	1			
239. TRIACA, Alberto Jorge	1			
240. TUNESSI, Juan Pedro	1			
241. UÑAC, José Rubén	1			
242. VALINOTTO, Jorge Anselmo	1			
243. VAQUIÉ, Enrique Andrés	1			
244. VEAUTE, Mariana Alejandra	1			
245. VIDELA, Nora Esther	1			
246. VILARIÑO, José Antonio	1			
247. VILLA, José Antonio	1			
248. VILLATA, Graciela Susana	1			
249. WAYAR, Walter Raúl	1			
250. YAGÜE, Linda Cristina	1			
251. YARADE, Rodolfo Fernando	1			
252. YAZBEK, Rubén David	1			
253. YOMA, Jorge Raúl		1		
254. ZABALZA, Juan Carlos	1			
255. ZAMARREÑO, María Eugenia	1			
256. ZIEBART, Cristina Isabel	1			
257. ZIEGLER, Alex Roberto	1			

Abril de 2013 – Total de reuniones: 2

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
1. ABDALA de MATARAZZO, Norma Amanda	2			
2. AGUAD, Oscar Raúl	2			
3. AGUILAR, Lino Walter	2			
4. ALBARRACÍN, Jorge Luis	2			
5. ALBRIEU, Oscar Edmundo Nicolás	2			
6. ALFONSÍN, Ricardo	2			
7. ALONSO, Gumersindo Federico	2			

	<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
8.	ALONSO, Laura	2			
9.	ALONSO, María Luz	2			
10.	ÁLVAREZ, Elsa María	2			
11.	ÁLVAREZ, Jorge Mario	2			
12.	AMADEO, Eduardo Pablo	2			
13.	ARENA, Celia Isabel	2			
14.	ARGUMEDO, Alcira Susana	2			
15.	ARREGUI, Andrés Roberto	2			
16.	ASPIAZU, Lucio Bernardo	2			
17.	ASSEFF, Alberto Emilio	2			
18.	ATANASOF, Alfredo Néstor	2			
19.	AVOSCAN, Herman Horacio	2			
20.	BALCEDO, María Ester	2			
21.	BARBIERI, Mario Leandro	2			
22.	BARCHETTA, Omar Segundo	1			
23.	BARRANDEGUY, Raúl Enrique	2			
24.	BASTERRA, Luis Eugenio	2			
25.	BAZZE, Miguel Ángel	2			
26.	BEDANO, Nora Esther	2			
27.	BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	2			
28.	BERNAL, María Eugenia	2			
29.	BERTOL, Paula María	2			
30.	BERTONE, Rosana Andrea	2			
31.	BIANCHI, Ivana María	2			
32.	BIANCHI, María del Carmen	2			
33.	BIDEGAIN, Gloria Mercedes	2			
34.	BIELLA CALVET, Bernardo José	2			
35.	BLANCO de PERALTA, Blanca	2			
36.	BRAWER, Mara	2			
37.	BRILLO, José Ricardo	2			
38.	BRIZUELA y DORIA DE CARA, Olga Inés	2			
39.	BROMBERG, Isaac Benjamín	2			
40.	BROWN, Carlos Ramón	2			
41.	BRUE, Daniel Agustín	2			
42.	BULLRICH, Patricia	2			
43.	BURYAILE, Ricardo	2			
44.	CALCAGNO y MAILLMANN, Eric	2			
45.	CAMAÑO, Graciela	2			
46.	CARDELLI, Jorge Justo	2			
47.	CARLOTTO, Remo Gerardo	2			
48.	CARMONA, Guillermo Ramón	2			
49.	CARRANZA, Carlos Alberto	2			
50.	CARRILLO, María del Carmen	2			
51.	CARRIÓ, Elisa María Avelina	2			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
52. CASAÑAS, Juan Francisco	2			
53. CASELLES, Graciela María	2			
54. CASTAÑÓN, Hugo	2			
55. CATALÁN MAGNI, Julio César	2			
56. CEJAS, Jorge Alberto	2			
57. CHEMES, Jorge Omar	2			
58. CHIENO, María Elena Petrona	2			
59. CIAMPINI, José Alberto	2			
60. CICILIANI, Alicia Mabel	2			
61. CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	2			
62. CLERI, Marcos	2			
63. COMELLI, Alicia Marcela	2			
64. COMI, Carlos Marcelo	2			
65. CONTI, Diana Beatriz	2			
66. CONTRERA, Mónica Graciela	2			
67. CÓRDOBA, Stella Maris	2			
68. CORTINA, Roy	2			
69. COSTA, Eduardo Raúl	2			
70. CREMER de BUSTI, Cristina María	2			
71. CUCCOVILLO, Ricardo Oscar	2			
72. CURRILÉN, Oscar Rubén	2			
73. DATO, Alfredo Carlos	2			
74. DE FERRARI RUEDA, Patricia	2			
75. DE GENNARO, Víctor Norberto	2			
76. DE MARCHI, Omar Bruno	2			
77. DE NARVÁEZ, Francisco	2			
78. De PEDRO, Eduardo Enrique	2			
79. De PRAT GAY, Alfonso	2			
80. DEPETRI, Edgardo Fernando	2			
81. DI TULLIO, Juliana	2			
82. DÍAZ BANCALARI, José María	2			
83. DÍAZ ROIG, Juan Carlos	2			
84. DOMÍNGUEZ, Julián Andrés	2			
85. DONDA PÉREZ, Victoria Analía	2			
86. DONKIN, Carlos Guillermo	2			
87. DUCLÓS, Omar Arnaldo	2			
88. ELORRIAGA, Osvaldo Enrique	2			
89. ESPÍNDOLA, Gladys Susana	2			
90. FADUL, Liliana	2			
91. FAUSTINELLI, Hipólito	2			
92. FAVARIO, Carlos Alberto	2			
93. FELETTI, Roberto José	2			
94. FÉLIX, Omar Chafí	2			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
95. FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel	2			
96. FERNÁNDEZ, Rodolfo Alfredo	2			
97. FERRÁ de BARTOL, Margarita	2			
98. FERRARI, Gustavo Alfredo Horacio	2			
99. FERREYRA, Araceli	2			
100. FIAD, Mario Raymundo	2			
101. FIORE VIÑUALES, Maria Cristina del Valle	2			
102. FORCONI, Juan Carlos	2			
103. FORTE, Ulises Umberto José	2			
104. FORTUNA, Francisco José	2			
105. FRANCIONI, Fabián Marcelo	2			
106. GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	2			
107. GAMBARO, Natalia	2			
108. GARCÍA LARRABURU, Silvina Marcela	2			
109. GARCÍA, Andrea Fabiana	2			
110. GARCÍA, María Teresa	2			
111. GARNERO, Estela Ramona	2			
112. GARRAMUÑO, Jorge Alberto	2			
113. GARRIDO, Manuel	2			
114. GDANSKY, Carlos Enrique	2			
115. GERMANO, Daniel	2			
116. GIACCONE, Claudia Alejandra	2			
117. GIACOMINO, Daniel Oscar	2			
118. GIANNETTASIO, Graciela María	2			
119. GIL LAVEDRA, Ricardo Rodolfo	2			
120. GIUBERGIA, Miguel Ángel	2			
121. GONZÁLEZ, Gladys Esther	2			
122. GONZÁLEZ, Juan Dante	2			
123. GONZÁLEZ, Nancy Susana	2			
124. GRANADOS, Dulce	2			
125. GROSSO, Leonardo	2			
126. GUCCIONE, José Daniel	2			
127. GUTIÉRREZ, Monica Edith	2			
128. GUZMÁN, Olga Elizabeth	1			1
129. HARISPE, Gastón	2			
130. HELLER, Carlos Salomón	2			
131. HERRERA, Griselda Noemí	2			
132. HERRERA, José Alberto	2			
133. IANNI, Ana María	2			
134. IBARRA, Eduardo Mauricio	2			
135. ITURRASPE, Nora Graciela	2			
136. JUNIO, Juan Carlos Isaac	2			
137. JURI, Mariana	1		1	
138. KOSINER, Pablo Francisco Juan	2			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
139. KRONEBERGER, Daniel Ricardo	2			
140. KUNKEL, Carlos Miguel	2			
141. LANDAU, Jorge Alberto	2			
142. LARROQUE, Andrés	2			
143. LEDESMA, Julio Rubén	2			
144. LEVERBERG, Stella Maris	2			
145. LINARES, María Virginia	2			
146. LLANOS, Ermindo Edgardo Marcelo	2			
147. LOTTO, Inés Beatriz	2			
148. LOZANO, Claudio Raúl	2			
149. MAJDALANI, Silvia Cristina	2			
150. MALDONADO, Víctor Hugo	2			
151. MARTÍNEZ, Ernesto Félix	2			
152. MARTÍNEZ, Julio César	2			
153. MARTÍNEZ, Oscar Ariel	2			
154. MARTÍNEZ, Soledad	2			
155. MAZZARELLA, Susana del Valle	2			
156. MENDOZA, Mayra Soledad	2			
157. MENDOZA, Sandra Marcela	2			
158. METAZA, Mario Alfredo	2			
159. MICHETTI, Marta Gabriela	2			
160. MILMAN, Gerardo Fabián	2			
161. MOLAS, Pedro Omar	2			
162. MOLINA, Manuel Isauro	2			
163. MONGELÓ, José Ricardo	2			
164. MORENO, Carlos Julio	2			
165. MOUILLERÓN, Roberto Mario	2			
166. MOYANO, Juan Facundo	2			
167. MÜLLER, Edgar Raúl	2			
168. MÜLLER, Mabel Hilda	2			
169. NAVARRO, Graciela	2			
170. NEBREDA, Carmen Rosa	2			
171. NEGRI, Mario Raúl	2			
172. OBIGLIO, Julián Martín	2			
173. OCAÑA, María Graciela	2			
174. OLIVA, Cristian Rodolfo	2			
175. OLMEDO, Alfredo Horacio	2			
176. OPORTO, Mario Néstor	2			
177. ORSOLINI, Pablo Eduardo	2			
178. ORTIZ CORREA, Marcia Sara María	2			
179. ORTIZ, Mariela	2			
180. PAIS, Juan Mario	2			
181. PANSA, Sergio Horacio	2			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
182. PARADA, Liliana Beatriz	2			
183. PASTORIZA, Mirta Ameliana	2			
184. PERALTA, Fabián Francisco	2			
185. PÉREZ, Alberto José	2			
186. PERIÉ, Julia Argentina	2			
187. PEROTTI, Omar Ángel	2			
188. PERRONI, Ana María	2			
189. PIEMONTE, Héctor Horacio	2			
190. PIETRAGALLA CORTI, Horacio	2			
191. PILATTI VERGARA, María Inés	2			
192. PINEDO, Federico	2			
193. PLAINI, Francisco Omar	2			
194. PORTELA, Agustín Alberto	2			
195. PRADINES, Roberto Arturo	2			
196. PUCHETA, Ramona	2			
197. PUERTA, Federico Ramón	2			
198. PUIGGRÓS, Adriana Victoria	2			
199. RAIMUNDI, Carlos	2			
200. RASINO, Élida Elena	1			1
201. RÉ, Hilma Leonor	2			
202. RECALDE, Héctor Pedro	2			
203. REDCZUK, Oscar Felipe	2			
204. REGAZZOLI, María Cristina	2			
205. RIESTRA, Antonio Sabino	2			
206. RÍOS, Liliana María	2			
207. RÍOS, Roberto Fabián	2			
208. RISKO, Silvia Lucrecia	2			
209. RIVARA, Raúl Alberto	2			
210. RIVAROLA, Rubén Armando	2			
211. RIVAS, Jorge	2			
212. ROBERTI, Alberto Oscar	2			
213. ROBLEDO, Roberto Ricardo	2			
214. RODRÍGUEZ, Marcela Virginia			2	
215. ROGEL, Fabián Dulio	2			
216. ROSSI, Agustín Oscar	2			
217. RUCCI, Claudia Mónica	2			
218. RUIZ, Aída Delia	2			
219. SABBATELLA, Martín			2	
220. SACCA, Luis Fernando	2			
221. SALIM, Juan Arturo	2			
222. SANTILLÁN, Walter Marcelo	2			
223. SANTIN, Eduardo	2			
224. SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	2			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
225. SCIUTTO, Rubén Darío	2			
226. SEGARRA, Adela Rosa	2			
227. SIMONCINI, Silvia Rosa	2			
228. SOLÁ, Felipe Carlos	2			
229. SOLANAS, Fernando Ezequiel	2			
230. SOLANAS, Julio Rodolfo	2			
231. SOTO, Gladys Beatriz	2			
232. STOLBIZER, Margarita Rosa	2			
233. STORANI, María Luisa	2			
234. TERADA, Alicia	2			
235. THOMAS, Enrique Luis	2			
236. TINEO, Javier Héctor	2			
237. TOMAS, Héctor Daniel	2			
238. TONELLI, Pablo Gabriel	2			
239. TRIACA, Alberto Jorge	2			
240. TUNESSI, Juan Pedro	2			
241. UÑAC, José Rubén	2			
242. VALINOTTO, Jorge Anselmo	1		1	
243. VAQUIÉ, Enrique Andrés	2			
244. VEAUTE, Mariana Alejandra	2			
245. VIDELA, Nora Esther	2			
246. VILARIÑO, Jose Antonio	2			
247. VILLA, José Antonio	2			
248. VILLATA, Graciela Susana	2			
249. WAYAR, Walter Raúl	2			
250. YAGÜE, Linda Cristina	2			
251. YARADE, Rodolfo Fernando	2			
252. YAZBEK, Rubén David	2			
253. YOMA, Jorge Raúl	2			
254. ZABALZA, Juan Carlos	2			
255. ZAMARREÑO, María Eugenia	2			
256. ZIEBART, Cristina Isabel	2			
257. ZIEGLER, Alex Roberto	2			

Mayo de 2013 – Total de reuniones: 2

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
1. ABDALA de MATARAZZO, Norma Amanda	2			
2. AGUAD, Oscar Raúl	1	1		
3. AGUILAR, Lino Walter	1	1		
4. ALBARRACÍN, Jorge Luis	1	1		
5. ALBRIEU, Oscar Edmundo Nicolás	1	1		

	<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
6.	ALFONSÍN, Ricardo	1	1		
7.	ALONSO, Gumersindo Federico	1	1		
8.	ALONSO, Laura	1	1		
9.	ALONSO, María Luz	1	1		
10.	ÁLVAREZ, Elsa María	1	1		
11.	ÁLVAREZ, Jorge Mario	1	1		
12.	AMADEO, Eduardo Pablo	1	1		
13.	ARENA, Celia Isabel	1	1		
14.	ARGUMEDO, Alcira Susana	1	1		
15.	ARREGUI, Andrés Roberto	1	1		
16.	ASPIAZU, Lucio Bernardo	1	1		
17.	ASSEFF, Alberto Emilio	1	1		
18.	ATANASOF, Alfredo Néstor	1	1		
19.	AVOSCAN, Herman Horacio	1	1		
20.	BALCEDO, María Ester	1	1		
21.	BARBIERI, Mario Leandro	1	1		
22.	BARCHETTA, Omar Segundo	2			
23.	BARRANDEGUY, Raúl Enrique	1	1		
24.	BASTERRA, Luis Eugenio	1	1		
25.	BAZZE, Miguel Ángel	1	1		
26.	BEDANO, Nora Esther	1	1		
27.	BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	1	1		
28.	BERNAL, María Eugenia	1	1		
29.	BERTOL, Paula María		1		1
30.	BERTONE, Rosana Andrea	1	1		
31.	BIANCHI, Ivana María	1	1		
32.	BIANCHI, María del Carmen	1	1		
33.	BIDEGAIN, Gloria Mercedes	1	1		
34.	BIELLA CALVET, Bernardo José	1	1		
35.	BLANCO de PERALTA, Blanca	1	1		
36.	BRAWER, Mara	1	1		
37.	BRILLO, José Ricardo	1	1		
38.	BRIZUELA Y DORIA DE CARA, Olga Inés	1	1		
39.	BROMBERG, Isaac Benjamín	1	1		
40.	BROWN, Carlos Ramón	1	1		
41.	BRUE, Daniel Agustín	1	1		
42.	BULLRICH, Patricia	1	1		
43.	BURYAILE, Ricardo	1	1		
44.	CALCAGNO y MAILLMANN, Eric	1	1		
45.	CAMAÑO, Graciela	1	1		
46.	CARDELLI, Jorge Justo	1	1		
47.	CARLOTTO, Remo Gerardo	1	1		
48.	CARMONA, Guillermo Ramón	1	1		
49.	CARRANZA, Carlos Alberto	1	1		

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
50. CARRILLO, María del Carmen	1	1		
52. CARRIÓ, Elisa María Avelina	1	1		
53. CASAÑAS, Juan Francisco	1	1		
54. CASELLES, Graciela María	1	1		
54. CASTAÑÓN, Hugo		1	1	
55. CATALÁN MAGNI, Julio César	1	1		
57. CEJAS, Jorge Alberto	1	1		
58. CHEMES, Jorge Omar	1	1		
59. CHIENO, María Elena Petrona	1	1		
60. CIAMPINI, José Alberto	1	1		
61. CICILIANI, Alicia Mabel	1	1		
62. CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	1	1		
63. CLERI, Marcos	1	1		
64. COMELLI, Alicia Marcela	1	1		
65. COMI, Carlos Marcelo	1	1		
66. CONTI, Diana Beatriz	1	1		
67. CONTRERA, Mónica Graciela	1	1		
68. CÓRDOBA, Stella Maris	1	1		
69. CORTINA, Roy	1	1		
70. COSTA, Eduardo Raúl	1	1		
71. CREMER de BUSTI, María Cristina	1	1		
72. CUCCOVILLO, Ricardo Oscar	1	1		
73. CURRILÉN, Oscar Ruben	1	1		
74. DATO, Alfredo Carlos	1	1		
75. DE FERRARI RUEDA, Patricia	1	1		
76. DE GENNARO, Víctor Norberto	1	1		
77. DE MARCHI, Omar Bruno	1	1		
78. DE NARVÁEZ, Francisco	1	1		
79. DE PEDRO, Eduardo Enrique	1	1		
80. DE PRAT GAY, Alfonso	1	1		
81. DEPETRI, Edgardo Fernando	1	1		
82. DI TULLIO, Juliana	1	1		
83. DÍAZ BANCALARI, José María	1	1		
84. DÍAZ ROIG, Juan Carlos	1	1		
85. DOMÍNGUEZ, Julián Andrés	1	1		
86. DONDA PÉREZ, Victoria Analía	1	1		
87. DONKIN, Carlos Guillermo	1	1		
88. DUCLÓS, Omar Arnaldo	1	1		
87. ELORRIAGA, Osvaldo Enrique	1	1		
88. ESPÍNDOLA, Gladys Susana		2		
89. FADUL, Liliana	1	1		
90. FAUSTINELLI, Hipólito	1	1		
91. FAVARIO, Carlos Alberto	1	1		
92. FELETTI, Roberto José	1	1		

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
93. FELIX, Omar Chafi	1	1		
94. FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel	1	1		
95. FERNÁNDEZ, Rodolfo Alfredo		1	1	
96. FERRÁ de BARTOL, Margarita	1	1		
97. FERRARI, Gustavo Alfredo Horacio	1	1		
98. FERREYRA, Araceli	1	1		
99. FIAD, Mario Raymundo	1	1		
100. FIORE VIÑUALES, María Cristina del Valle	1	1		
101. FORCONI, Juan Carlos	1	1		
102. FORTE, Ulises Umberto José	1	1		
103. FORTUNA, Francisco José	1	1		
104. FRANCIONI, Fabián Marcelo	1	1		
105. GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	1	1		
106. GAMBARO, Natalia		1	1	
107. GARCÍA LARRABURU, Silvina Marcela	1	1		
108. GARCÍA, Andrea Fabiana	1	1		
109. GARCÍA, María Teresa	1	1		
110. GARNERO, Estela Ramona	1	1		
111. GARRAMUÑO, Jorge Alberto	1	1		
112. GARRIDO, Manuel	1	1		
113. GDANSKY, Carlos Enrique	1	1		
114. GERMANO, Daniel	1	1		
115. GIACCONE, Claudia Alejandra	1	1		
116. GIACOMINO, Daniel Oscar	1	1		
117. GIANNETTASIO, Graciela María	1	1		
118. GIL LAVEDRA, Ricardo Rodolfo	1	1		
119. GIUBERGIA, Miguel Ángel	1	1		
120. GONZÁLEZ, Gladys Esther	1	1		
121. GONZÁLEZ, Juan Dante	1	1		
122. GONZÁLEZ, Nancy Susana	1	1		
123. GRANADOS, Dulce	1	1		
124. GROSSO, Leonardo	1	1		
125. GUCCIONE, José Daniel	1	1		
126. GUTIÉRREZ, Monica Edith	1	1		
127. GUZMÁN, Olga Elizabeth	1	1		
128. HARISPE, Gastón	1	1		
129. HELLER, Carlos Salomón	1	1		
130. HERRERA, Griselda Noemí	1	1		
131. HERRERA, José Alberto	1	1		
132. IANNI, Ana María	1	1		
133. IBARRA, Eduardo Mauricio	1	1		
134. ITURRASPE, Nora Graciela	1	1		
135. JUNIO, Juan Carlos Isaac	1	1		
136. JURI, Mariana	1	1		

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
137. KOSINER, Pablo Francisco Juan	1	1		
138. KRONEBERGER, Daniel Ricardo	1	1		
139. KUNKEL, Carlos Miguel	1	1		
140. LANDAU, Jorge Alberto	1	1		
141. LARROQUE, Andrés	1	1		
142. LEDESMA, Julio Rubén	1	1		
143. LEVERBERG, Stella Maris	1	1		
144. LINARES, María Virginia	1	1		
145. LLANOS, Ermindo Edgardo Marcelo	1	1		
146. LOTTO, Inés Beatriz	1	1		
147. LOZANO, Claudio Raúl	1	1		
148. MAJDALANI, Silvia Cristina		1	1	
149. MALDONADO, Víctor Hugo		2		
150. MARTÍNEZ, Ernesto Félix	1	1		
151. MARTÍNEZ, Julio César	1	1		
152. MARTÍNEZ, Oscar Ariel		2		
153. MARTÍNEZ, Soledad	1	1		
154. MAZZARELLA, Susana del Valle	1	1		
155. MENDOZA, Mayra Soledad	1	1		
156. MENDOZA, Sandra Marcela	1	1		
157. METAZA, Mario Alfredo	1	1		
158. MICHETTI, Marta Gabriela	1	1		
159. MILMAN, Gerardo Fabián	1	1		
160. MOLAS, Pedro Omar	1	1		
161. MOLINA, Manuel Isauro	1	1		
162. MONGELÓ, José Ricardo	1	1		
163. MORENO, Carlos Julio	1	1		
164. MOUILLERÓN, Roberto Mario	1	1		
165. MOYANO, Juan Facundo	1	1		
166. MÜLLER, Edgar Raúl	1	1		
167. MÜLLER, Mabel Hilda		2		
168. NAVARRO, Graciela	1	1		
169. NEBREDA, Carmen Rosa	1	1		
170. NEGRI, Mario Raul	1	1		
171. OBIGLIO, Julián Martín	1	1		
174. OCAÑA, María Graciela	1	1		
175. OLIVA, Cristian Rodolfo	1	1		
176. OLMEDO, Alfredo Horacio	1	1		
177. OPORTO, Mario Néstor	1	1		
178. ORSOLINI, Pablo Eduardo	1	1		
179. ORTIZ CORREA, Marcia Sara María	1	1		
180. ORTIZ, Mariela	1	1		
181. PAIS, Juan Mario	1	1		

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
182. PANSA, Sergio Horacio	1	1		
183. PARADA, Liliana Beatriz	1	1		
184. PASTORIZA, Mirta Ameliana	1	1		
185. PERALTA, Fabián Francisco	1	1		
186. PÉREZ, Alberto José	1	1		
187. PERIÉ, Julia Argentina	1	1		
188. PEROTTI, Omar Ángel	1	1		
189. PERRONI, Ana María	1	1		
190. PIEMONTE, Héctor Horacio	1	1		
191. PIETRAGALLA CORTI, Horacio	1	1		
192. PILATTI VERGARA, María Inés	1	1		
193. PINEDO, Federico	1	1		
194. PLAINI, Francisco Omar	1	1		
195. PORTELA, Agustín Alberto	1	1		
196. PRADINES, Roberto Arturo	1	1		
197. PUCHETA, Ramona		1	1	
198. PUERTA, Federico Ramón	1	1		
199. PUIGGRÓS, Adriana Victoria	1	1		
200. RAIMUNDI, Carlos	1	1		
201. RASINO, Elida Elena	1	1		
202. RÉ, Hilma Leonor	1	1		
203. RECALDE, Héctor Pedro	1	1		
204. REDCZUK, Oscar Felipe	1	1		
205. REGAZZOLI, María Cristina	1	1		
206. RIESTRA, Antonio Sabino	1	1		
207. RÍOS, Liliana María	1	1		
208. RÍOS, Roberto Fabián	1	1		
209. RISKO, Silvia Lucrecia	1	1		
210. RIVARA, Raúl Alberto	1	1		
211. RIVAROLA, Rubén Armando	1	1		
212. RIVAS, Jorge	1	1		
213. ROBERTI, Alberto Oscar		2		
214. ROBLEDO, Roberto Ricardo	1	1		
215. RODRÍGUEZ, Marcela Virginia	1	1		
216. ROGEL, Fabián Dulio	1	1		
217. ROSSI, Agustín Oscar	1	1		
218. RUCCI, Claudia Mónica	1	1		
219. RUIZ, Aída Delia	1	1		
220. SABBATELLA, Martín		1	1	
221. SACCA, Luis Fernando	1	1		
222. SALIM, Juan Arturo	1	1		
223. SANTILLÁN, Walter Marcelo	1	1		
224. SANTÍN, Eduardo	1	1		

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
225. SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	1	1		
226. SCIUTTO, Rubén Darío	1	1		
227. SEGARRA, Adela Rosa	1	1		
228. SIMONCINI, Silvia Rosa	1	1		
229. SOLÁ, Felipe Carlos	1	1		
230. SOLANAS, Fernando Ezequiel	1	1		
231. SOLANAS, Julio Rodolfo	1	1		
232. SOTO, Gladys Beatriz	1	1		
233. STOLBIZER, Margarita Rosa		1	1	
234. STORANI, María Luisa	1	1		
235. TERADA, Alicia	1	1		
236. THOMAS, Enrique Luis	1	1		
237. TINEO, Javier Héctor	1	1		
238. TOMAS, Héctor Daniel	1	1		
239. TONELLI, Pablo Gabriel	1	1		
240. TRIACA, Alberto Jorge		1	1	
241. TUNESSI, Juan Pedro	1	1		
242. UÑAC, José Rubén	1	1		
243. VALINOTTO, Jorge Anselmo	1	1		
244. VAQUIÉ, Enrique Andrés	1	1		
245. VEAUTE, Mariana Alejandra	1	1		
246. VIDELA, Nora Esther	1	1		
247. VILARIÑO, Jose Antonio	1	1		
248. VILLA, José Antonio	1	1		
249. VILLATA, Graciela Susana	1	1		
250. WAYAR, Walter Raúl	1	1		
251. YAGÜE, Linda Cristina	1	1		
252. YARADE, Rodolfo Fernando	1	1		
253. YAZBEK, Rubén David	1	1		
254. YOMA, Jorge Raúl	1	1		
255. ZABALZA, Juan Carlos	1	1		
256. ZAMARREÑO, María Eugenia	1	1		
257. ZIEBART, Cristina Isabel	1	1		
258. ZIEGLER, Alex Roberto	1	1		

Junio de 2013 - Total de reuniones: 2

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
1. ABDALA de MATARAZZO, Norma Amanda	2			
2. AGUAD, Oscar Raúl	1	1		
3. AGUILAR, Lino Walter		2		
4. ALBARRACÍN, Jorge Luis	2			

	<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
5.	ALBRIEU, Oscar Edmundo Nicolás	1	1		
6.	ALFONSÍN, Ricardo	2			
7.	ALONSO, Gumersindo Federico	2			
8.	ALONSO, Laura	1	1		
9.	ALONSO, María Luz	1	1		
10.	ÁLVAREZ, Elsa María	2			
11.	ÁLVAREZ, Jorge Mario	1	1		
12.	AMADEO, Eduardo Pablo	2			
13.	ARENA, Celia Isabel				2
14.	ARGUMEDO, Alcira Susana	1	1		
15.	ARREGUI, Andrés Roberto	1	1		
16.	ASPIAZU, Lucio Bernardo	1	1		
17.	ASSEFF, Alberto Emilio		2		
18.	ATANASOF, Alfredo Néstor	1	1		
19.	AVOSCAN, Herman Horacio	1	1		
20.	BALCEDO, María Ester	1	1		
21.	BARBIERI, Mario Leandro	1	1		
22.	BARCHETTA, Omar Segundo	2			
23.	BARRANDEGUY, Raúl Enrique	1	1		
24.	BASTERRA, Luis Eugenio	1	1		
25.	BAZZE, Miguel Ángel	1	1		
26.	BEDANO, Nora Esther	1	1		
27.	BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	1	1		
28.	BERNAL, María Eugenia	1	1		
29.	BERTOL, Paula María	1	1		
30.	BERTONE, Rosana Andrea	1	1		
31.	BETTANIN, Juan Carlos	1	1		
32.	BIANCHI, Ivana María	1	1		
33.	BIANCHI, María del Carmen	1	1		
34.	BIDEGAIN, Gloria Mercedes	1	1		
35.	BIELLA CALVET, Bernardo José	1	1		
36.	BLANCO de PERALTA, Blanca		1	1	
37.	BRAWER, Mara	1	1		
38.	BRILLO, José Ricardo	1	1		
39.	BRIZUELA y DORIA DE CARA, Olga Inés	1	1		
40.	BROMBERG, Isaac Benjamín	1	1		
41.	BROWN, Carlos Ramón	2			
42.	BRUE, Daniel Agustín	1	1		
43.	BULLRICH, Patricia	1	1		
44.	BURYAILE, Ricardo	2			
45.	CALCAGNO y MAILLMANN, Eric	1	1		
46.	CAMAÑO, Graciela	2			
47.	CARDELLI, Jorge Justo	2			
48.	CARLOTTO, Remo Gerardo	1	1		

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
49. CARMONA, Guillermo Ramón	1	1		
50. CARRANZA, Carlos Alberto	1	1		
51. CARRILLO, María del Carmen	1	1		
52. CARRIÓ, Elisa María Avelina	1	1		
53. CASAÑAS, Juan Francisco	1	1		
54. CASELLES, Graciela María		1	1	
55. CASTAÑÓN, Hugo	1	1		
56. CATALÁN MAGNI, Julio César	1	1		
57. CEJAS, Jorge Alberto	1	1		
58. CHEMES, Jorge Omar	2			
59. CHIENO, María Elena Petrona	1	1		
60. CIAMPINI, José Alberto	1	1		
61. CIBILIANI, Alicia Mabel	1	1		
62. CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	1	1		
63. CLERI, Marcos	1	1		
64. COMELLI, Alicia Marcela	1			1
65. COMI, Carlos Marcelo	2			
66. CONTI, Diana Beatriz	1	1		
67. CONTRERA, Mónica Graciela	1	1		
68. CÓRDOBA, Stella Maris	1	1		
69. CORTINA, Roy	2			
70. COSTA, Eduardo Raúl	1	1		
71. CREMER de BUSTI, María Cristina	1	1		
72. CUCCOVILLO, Ricardo Oscar	2			
73. CURRILÉN, Oscar Rubén	1	1		
74. DATO, Alfredo Carlos	1	1		
75. DE FERRARI RUEDA, Patricia	2			
76. DE GENNARO, Víctor Norberto	2			
77. DE MARCHI, Omar Bruno	1	1		
78. DE NARVÁEZ, Francisco		1	1	
79. DE PEDRO, Eduardo Enrique	1	1		
80. DE PRAT GAY, Alfonso	2			
81. DEPETRI, Edgardo Fernando	1	1		
82. DI TULLIO, Juliana	1	1		
83. DÍAZ BANCALARI, José María	1	1		
84. DÍAZ ROIG, Juan Carlos	1	1		
85. DOMÍNGUEZ, Julián Andrés	1	1		
86. DONDA PÉREZ, Victoria Analía	2			
87. DONKIN, Carlos Guillermo	1	1		
88. DUCLÓS, Omar Arnaldo	2			
89. ELORRIAGA, Osvaldo Enrique	1	1		
90. ESPINDOLA, Gladys Susana	2			
91. FADUL, Liliana		2		
92. FAUSTINELLI, Hipólito	1	1		

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
93. FAVARIO, Carlos Alberto	2			
94. FELETTI, Roberto José	1	1		
95. FELIX, Omar Chafí	1	1		
96. FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel	1	1		
97. FERNÁNDEZ, Rodolfo Alfredo	1	1		
98. FERRÁ de BARTOL, Margarita	1	1		
99. FERRARI, Gustavo Alfredo Horacio	1	1		
100. FERREYRA, Araceli	1	1		
101. FIAD, Mario Raymundo	1	1		
102. FIORE VIÑUALES, María Cristina del Valle	1	1		
103. FORCONI, Juan Carlos	1	1		
104. FORTE, Ulises Umberto José	1	1		
105. FORTUNA, Francisco José	2			
106. FRANCONI, Fabián Marcelo	1	1		
107. GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	1	1		
108. GAMBARO, Natalia		2		
109. GARCÍA LARRABURU, Silvina Marcela	1	1		
110. GARCÍA, Andrea Fabiana	1	1		
111. GARCÍA, María Teresa	1	1		
112. GARNERO, Estela Ramona	2			
113. GARRAMUÑO, Jorge Alberto		1	1	
114. GARRIDO, Manuel	2			
115. GDANSKY, Carlos Enrique				2
116. GERMANO, Daniel			2	
117. GIACCONE, Claudia Alejandra	1	1		
118. GIACOMINO, Daniel Oscar	1	1		
119. GIANNETTASIO, Graciela María	1	1		
120. GIL LAVEDRA, Ricardo Rodolfo	2			
121. GIUBERGIA, Miguel Ángel	2			
122. GONZÁLEZ, Gladys Esther	1	1		
123. GONZÁLEZ, Juan Dante	1	1		
124. GONZÁLEZ, Nancy Susana	1	1		
125. GRANADOS, Dulce	1	1		
126. GROSSO, Leonardo	1	1		
127. GUCCIONE, José Daniel	1	1		
128. GUTIÉRREZ, Monica Edith	1	1		
129. GUZMÁN, Olga Elizabeth	1	1		
130. HARISPE, Gastón	1	1		
131. HELLER, Carlos Salomón	1	1		
132. HERRERA, Griselda Noemí	1	1		
133. HERRERA, José Alberto	1	1		
134. IANNI, Ana María	1	1		
135. IBARRA, Eduardo Mauricio	1	1		
136. ITURRASPE, Nora Graciela	2			

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
137. JUNIO, Juan Carlos Isaac	1	1		
138. JURI, Mariana	1	1		
139. KOSINER, Pablo Francisco Juan	1	1		
140. KRONEBERGER, Daniel Ricardo	1	1		
141. KUNKEL, Carlos Miguel	1	1		
142. LANDAU, Jorge Alberto	1	1		
143. LARROQUE, Andrés	1	1		
144. LEDESMA, Julio Rubén	1	1		
145. LEVERBERG, Stella Maris	1	1		
146. LINARES, María Virginia	2			
147. LLANOS, Ermindo Edgardo Marcelo	1	1		
148. LOTTO, Inés Beatriz	1			1
149. LOZANO, Claudio Raúl	2			
150. MAJDALANI, Silvia Cristina	1	1		
151. MALDONADO, Víctor Hugo	1	1		
152. MARTÍNEZ, Ernesto Félix	1		1	
153. MARTÍNEZ, Julio César	1	1		
154. MARTÍNEZ, Oscar Ariel	1	1		
155. MARTÍNEZ, Soledad	1	1		
156. MAZZARELLA, Susana del Valle	1	1		
157. MENDOZA, Mayra Soledad	1	1		
158. MENDOZA, Sandra Marcela	1	1		
159. METAZA, Mario Alfredo	1	1		
160. MICHETTI, Marta Gabriela	1	1		
161. MILMAN, Gerardo Fabián	2			
162. MOLAS, Pedro Omar		1	1	
163. MOLINA, Manuel Isauro	1	1		
164. MONGELÓ, José Ricardo	1	1		
165. MORENO, Carlos Julio	1	1		
166. MOUILLERÓN, Roberto Mario	2			
167. MOYANO, Juan Facundo	1	1		
168. MULLER, Edgar Raúl	1	1		
169. MULLER, Mabel Hilda	1	1		
170. NAVARRO, Graciela	1	1		
171. NEBREDA, Carmen Rosa	1			1
172. NEGRI, Mario Raul	1	1		
173. OBIGLIO, Julián Martín		2		
174. OCAÑA, María Graciela	1	1		
175. OLIVA, Cristian Rodolfo	1	1		
176. OLMEDO, Alfredo Horacio	2			
177. OPORTO, Mario Néstor	1	1		
178. ORSOLINI, Pablo Eduardo		1	1	

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
179. ORTIZ CORREA, Marcia Sara María	1	1		
180. ORTIZ, Mariela	1	1		
181. PAIS, Juan Mario	1	1		
182. PANSA, Sergio Horacio	1	1		
183. PARADA, Liliana Beatriz	2			
184. PASTORIZA, Mirta Ameliana	1	1		
185. PERALTA, Fabián Francisco	2			
186. PÉREZ, Alberto José	1	1		
187. PERIÉ, Julia Argentina	1	1		
188. PEROTTI, Omar Ángel	1	1		
189. PERRONI, Ana María	1	1		
190. PIEMONTE, Héctor Horacio	2			
191. PIETRAGALLA CORTI, Horacio	1	1		
192. PILATTI VERGARA, María Inés	1	1		
193. PINEDO, Federico	1	1		
194. PLAINI, Francisco Omar	1	1		
195. PORTELA, Agustín Alberto				2
196. PRADINES, Roberto Arturo	1	1		
197. PUCHETA, Ramona	2			
198. PUERTA, Federico Ramón	1	1		
199. PUIGGRÓS, Adriana Victoria	1	1		
200. RAIMUNDI, Carlos	1	1		
201. RASINO, Elida Elena	1	1		
202. RÉ, Hilma Leonor	1	1		
203. RECALDE, Héctor Pedro				2
204. REDCZUK, Oscar Felipe	1	1		
205. REGAZZOLI, María Cristina	1	1		
206. Riestra, Antonio Sabino	1	1		
207. RÍOS, Liliana María	1	1		
208. RÍOS, Roberto Fabián	1	1		
209. RISKÓ, Silvia Lucrecia	1	1		
210. RIVARA, Raúl Alberto	2			
211. RIVAROLA, Rubén Armando	1	1		
212. RIVAS, Jorge	1	1		
213. ROBERTI, Alberto Oscar		2		
214. ROBLEDO, Roberto Ricardo	1	1		
215. RODRÍGUEZ, Marcela Virginia			2	
216. ROGEL, Fabián Dulio	1	1		
217. RUCCI, Claudia Mónica	2			
218. RUIZ, Aída Delia	1	1		
219. SABBATELLA, Martín			2	
220. SACCA, Luis Fernando	1	1		
221. SALIM, Juan Arturo	1	1		

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>M.O.</i>
222. SANTILLÁN, Walter Marcelo	1	1		
223. SANTÍN, Eduardo	2			
224. SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	1	1		
225. SCIUTTO, Rubén Darío	1	1		
226. SEGARRA, Adela Rosa	1	1		
227. SIMONCINI, Silvia Rosa	1	1		
228. SOLA, Felipe Carlos	1	1		
229. SOLANAS, Fernando Ezequiel	1	1		
230. SOLANAS, Julio Rodolfo	1	1		
231. SOTO, Gladys Beatriz	1	1		
232. STOLBIZER, Margarita Rosa	1	1		
233. STORANI, María Luisa	2			
234. TERADA, Alicia	1	1		
235. THOMAS, Enrique Luis	1	1		
236. TINEO, Javier Héctor	1	1		
237. TOMAS, Héctor Daniel	1	1		
238. TONELLI, Pablo Gabriel	2			
239. TRIACA, Alberto Jorge	2			
240. TUNESSI, Juan Pedro	2			
241. UÑAC, José Rubén	1	1		
242. VALINOTTO, Jorge Anselmo	2			
243. VAQUIÉ, Enrique Andrés	1	1		
244. VEAUTE, Mariana Alejandra	1	1		
245. VIDELA, Nora Esther	1	1		
246. VILARIÑO, Jose Antonio	1	1		
247. VILLA, José Antonio	1	1		
248. VILLATA, Graciela Susana	2			
249. WAYAR, Walter Raúl	1	1		
250. YAGÜE, Linda Cristina	1	1		
251. YARADE, Rodolfo Fernando	1	1		
252. YAZBEK, Rubén David	1	1		
253. YOMA, Jorge Raúl		2		
254. ZABALZA, Juan Carlos	2			
255. ZAMARREÑO, María Eugenia	1	1		
256. ZIEBART, Cristina Isabel	1			1
257. ZIEGLER, Alex Roberto	1	1		